



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE

**PUEBLA**

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD

# Gaceta Legislativa

Tercer Año

Noviembre 2023

No. 29





**HONORABLE CONGRESO**  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**

**LXI LEGISLATURA**

**ORDEN Y LEGALIDAD**

# INDICE

<b>SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>	<b>5</b>
Orden del día	6
Lista de Asistencia	13
Extractos de la Sesión	14
Acta de la Sesión	16
Iniciativas presentadas	35
Puntos de Acuerdo presentados	221
Dictámenes	260
Acuerdos Aprobados	451
<b>SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>	<b>471</b>
Orden del día	471
Lista de Asistencia	478
Extractos de la Sesión	479
Acta de la Sesión	481
Iniciativas presentadas	502
Puntos de Acuerdo presentados	1299
Dictámenes	1317
Acuerdos Aprobados	1357

# INDICE

<b>SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>	<b>1376</b>
Orden del día	1377
Lista de Asistencia	1388
Extractos de la Sesión	1389
Acta de la Sesión	1391
Iniciativas presentadas	1420
Puntos de Acuerdos presentados	1872
Dictámenes	1928
Acuerdos Aprobados	2206



# **SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA**

**Jueves 06 de Noviembre de 2023**

## **ORDEN DEL DÍA**

### **Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla**

**Jueves 09 de Noviembre del 2023**

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria del treinta y uno de octubre del año en curso, y aprobación en su caso.
2. Lectura del Extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Lectura de los oficios de autoridades federales, estatales y municipales; y los recursos de la ciudadanía.
4. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presentan las Comisiones Unidas de Educación y la de Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Puebla, en materia de educación indígena.
5. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla.
6. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Asuntos Municipales de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que brinden el acompañamiento en los programas estatales y federales, a la población perteneciente a los pueblos nahuas, totonacas o tutunakuj, mixtecos o ñuu savi, tepehuas o hamaispini, otomíes o hñähñü, n'guiva y mazatecos o ha shuta enima que habiten en sus respectivas demarcaciones, a fin de que puedan participar y con ello contribuir a la salvaguarda de las prácticas culturales asociadas al sistema milpa a través de la identificación, reconocimiento y participación de las comunidades indígenas en la conservación de su patrimonio biocultural, en las distintas regiones del Estado de Puebla.

7. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Asuntos Municipales de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a los doscientos diecisiete Ayuntamiento del Estado de Puebla, para que, dentro de sus atribuciones, realicen la correcta planeación de las obras considerando acciones de señalamiento vehicular, para evitar accidentes que afecten a la ciudadanía, entre otros resolutivos.
8. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a implementar de forma urgente y permanente campañas de concientización sobre el cuidado y uso responsable del agua en los hogares del Estado de Puebla.
9. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María Yolanda Gámez Mendoza, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones VIII y IX del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.
10. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María Yolanda Gámez Mendoza, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones III del artículo 29, la II, III del 33; y se adiciona la fracción IV al artículo 33 de la Ley Estatal de Salud.
11. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María Ruth Zárate Domínguez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla.
12. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Azucena Rosas Tapia, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones I a la IX del artículo 15, el 43, 69 y el primer párrafo del 90 de la Ley de Turismo del Estado de Puebla.
13. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Azucena Rosas Tapia, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones V y VI, y se adiciona la VII al artículo 2 Bis de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla.

14. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Laura Ivonne Zapata Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona la fracción XXXVIII al artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
15. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Edgar Valentín Garmendia de los Santos, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 169, y se adiciona la fracción XXI Bis al 169 de la Ley Orgánica Municipal.
16. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Eliana Angélica Cervantes González, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona el artículo 7 Bis a la Ley Estatal de Salud.
17. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Carlos Alberto Evangelista Aniceto, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 213 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
18. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Carlos Alberto Evangelista Aniceto, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona el artículo 10 Bis a la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla.
19. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Lizette Minto García, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma el primer y segundo párrafo del artículo 76 y el tercer párrafo del 105 de la Ley de Transporte del Estado de Puebla.
20. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado José Antonio López Ruiz, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones II, III, VI, VIII y IX, y se adiciona la X al artículo 4 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.



21. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Rafael Alejandro Micalco Méndez, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 6 de la Ley de Medios Alternativos en Materia Penal para el Estado de Puebla.
22. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Erika Patricia Valencia Ávila, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones VIII del artículo 45, la I del 49, la VII del 98 y la II del 132, y se adiciona la fracción VII Bis al artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
23. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Gabriel Oswaldo Jiménez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones V y VI del artículo 39 y el inciso a) de la fracción XIII del 52 de la Ley para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Puebla.
24. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Adolfo Alatríste Cantú, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones XI y XII del artículo 3 y el 44; y se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 3; el Capítulo XI "De La Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores del Estado de Puebla", los artículos 45, 46 47; el Capítulo XII "De la Estructura Orgánica y Funcional de la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores del Estado de Puebla" y los artículos 48, 49, 50, 51 y 52 a la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla.
25. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones XVI y XVII y se adiciona la XVIII al artículo 12 Bis de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla.

26. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Fernando Morales Martínez, Representante Legislativo de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 13 y 69 de la Ley de Educación del Estado de Puebla; se reforma el artículo 278 Octies y se adiciona el artículo 264 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
27. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción XXXIV del artículo 6 y se adicionan los párrafos segundo y tercero, recorriéndose el orden de los subsecuentes del artículo 23 de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla.
28. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones XII y XIII, y se adiciona la XIV al artículo 8 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.
29. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada María Ruth Zárate Domínguez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a los Municipios de General Felipe Ángeles, Palmar de Bravo, Quecholac, San Salvador Huixcolotla, Tecamachalco y Yehualtepec, a que dentro de sus atribuciones establecidas en el artículo 113 de la Ley Orgánica Municipal, convoquen a consultas especializadas por medio del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, a fin de considerar las opiniones de la ciudadanía en general, para incorporarlas en el proceso de planeación y en la definición de prioridades del Municipio para la elaboración de la Ley de Egresos del Ejercicio dos mil veinticuatro.
30. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Laura Ivonne Zapata Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado de Puebla y a las personas Titulares de las Regidurías de Salud u homólogas en la entidad, a que, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil y expertos en salud mental, impulsen la creación de Consejos Municipales dedicados a la atención de la salud mental entre la población, entre otros.

31. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Laura Ivonne Zapata Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado de Puebla y a las personas Titulares de las Regidurías de Gobernación, Salud y Educación u homólogas para que coordinen acciones que prevengan el consumo de alcohol entre la población, especialmente entre las niñas, niños, adolescentes y jóvenes universitarios, en escuelas, zonas de antros y/o áreas de concentración juvenil; garantizando así la seguridad y el bienestar de la población, y que a su vez intensifiquen las labores de vigilancia y tengan especial atención a las situaciones relacionadas con el consumo de alcohol, implementando operativos recurrentes que disminuyan la violencia social.
32. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Fernando Sánchez Sasia, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas; con pleno respeto a su autonomía y en el ámbito de sus atribuciones, para que, en la Ley de Ingresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, se considere exentar del pago de servicio de control vehicular, a los vehículos del servicio público y privado que conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, brinden el servicio de ambulancia.
33. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado José Iván Herrera Villagómez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) considere reducir su tasa de interés en sus créditos hipotecarios vigentes.
34. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las Diputadas Nora Yessica Merino Escamilla y Daniela Mier Bañuelos, integrantes de los Grupos Legislativos de los Partidos del Trabajo y Morena, respectivamente, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar respetuosamente al Gobierno del Estado, a fin de que, de acuerdo a sus atribuciones, considere en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, lo necesario para dotar de capacitación, insumos y personal que permitan el adecuado funcionamiento del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, ya que eso permitirá que ante esta medida más deudores tengan que pagar los alimentos a sus hijos e hijas poblanas conforme a la ley, y evitar salir en el mismo.

35. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Instituto del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla, implemente un programa de mejora regulatoria para el servicio de consulta de antecedentes registrales, así como para la expedición de copias certificadas de los registros asentados en las oficinas registrales.
36. Lectura de las efemérides correspondientes al mes de noviembre.
37. Asuntos Generales.



DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA
1. Adolfo Alatríste Cantú	-	RJ	-
2. Eduardo Alcántara Montiel	Asistencia	-	-
3. Roberto Bautista Lozano	Asistencia	-	-
4. Néstor Camarillo Medina	Asistencia	-	-
5. Eduardo Castillo López	Asistencia	-	-
6. Eliana Angelica Cervantes González	Asistencia	-	-
7. Charbel Jorge Estefan Chidiac	Asistencia	-	-
8. Carlos Alberto Evangelista Aniceto	Asistencia	-	-
9. Tonantzin Fernández Díaz	-	RJ	-
10. María Yolanda Gámez Mendoza	Asistencia	-	-
11. Edgar Valentín Garmendia de los Santos	Asistencia	-	-
12. Xel Arianna Hernández García	Asistencia	-	-
13. Gerardo Hernández Rojas	Asistencia	-	-
14. José Iván Herrera Villagómez	Asistencia	-	-
15. José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez	Asistencia	-	-
16. Gabriel Oswaldo Jiménez López	-	RJ	-
17. Nancy Jiménez Morales	Asistencia	-	-
18. María Guadalupe Leal Rodríguez	Asistencia	-	-
19. José Antonio López Ruiz	Asistencia	-	-
20. Karla Victoria Martínez Gallegos	-	RJ	-
21. Nora Yessica Merino Escamilla	-	RJ	-
22. Rafael Alejandro Micalco Méndez	-	RJ	-
23. Daniela Mier Bañuelos	Asistencia	-	-
24. Lizette Minto García	Asistencia	-	-
25. Fernando Morales Martínez	Asistencia	-	-
26. Jaime Natale Uranga	-	RJ	-
27. Carlos Froylán Navarro Corro	Asistencia	-	-
28. Iliana Jocelyn Olivares López	Asistencia	-	-
29. Norma Sirley Reyes Cabrera	Asistencia	-	-
30. Juan Enrique Rivera Reyes	Asistencia	-	-
31. Karla Rodríguez Palacios	-	RJ	-
32. Mónica Rodríguez Della Vecchia	Asistencia	-	-
33. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
34. Fernando Sánchez Sasia	Asistencia	-	-
35. Mónica Silva Ruíz	Asistencia	-	-
36. Roberto Solís Valles	Asistencia	-	-
37. Silvia Guillermina Tanús Osorio	Asistencia	-	-
38. Erika Patricia Valencia Ávila	Asistencia	-	-
39. Guadalupe Yamak Taja	-	-	FJ
40. Laura Ivonne Zapata Martínez	Asistencia	-	-
41. María Ruth Zárate Domínguez	Asistencia	-	-
	<b>TOTAL DE ASISTENCIAS</b>	<b>RETARDOS JUSTIFICADOS</b>	<b>FALTAS JUSTIFICADAS</b>
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>40</b>	<b>8</b>	<b>1</b>

Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por el Diputado Juan Enrique Rivera Reyes, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con los que da cuenta en la Sesión del día 09 de noviembre de 2023.

\* \* \* \* \*

Oficios de las y los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Tepanco de López, Tlachichuca, Atempan, Santo Tomás Hueyotlipan, Ocoyucan, San Jerónimo Xayacatlán, Zoquiapan, Tlahuapan, Pahuatlán, Tulcingo, Cuautlancingo, Yaonáhuac, Coyotepec, Ayotoxco de Guerrero y Cuapiaxtla de Madero por los que remiten Segundo Informe sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal.

Recibo y enterado, se envían los originales a la Dirección General de Archivo y copia de conocimiento de los oficios al Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales y a la Presidenta de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.

Oficios de los Diputados Carlos Alberto Evangelista Aniceto, Adolfo Alatraste Cantú, Eduardo Alcántara Montiel, Jaime Natale Uranga y de las Diputadas Xel Arianna Hernández García y Silvia Guillermina Tanús Osorio, por los que remiten Informe Anual de actividades de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

Recibo y enterado, se envían los originales a la Unidad de Transparencia para los efectos legales procedentes.

Oficio de los Diputados Charbel Jorge Estefan Chidiac, Adolfo Alatraste Cantú y Jaime Natale Uranga, por los que remiten Informe Anual de actividades de las Comisiones de Hacienda y Patrimonio Municipal, la de Asuntos Municipales y la de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

Recibo y enterado, se envían los originales a la Dirección General de Servicios Legislativos para los efectos procedentes.

Oficios SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1979-F20/23 y SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1980-F20/23 de la Presidenta y Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Michoacán, por los que informan de la clausura del Segundo Año de Ejercicio Legal e integración de la Mesa Directiva para el Tercer Año Constitucional.

Recibo y enterado.

Oficios SEGOB/OS/4222/2023 al SEGOB/OS/4224/2023 del Coordinador General de Asesores de la Secretaría de Gobernación del Gobierno del Estado, por los que remiten al Subsecretario Jurídico de la Secretaría de Gobernación oficios originales para que en el ámbito de sus atribuciones se brinde la atención que corresponda para que se proceda a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la documentación aprobada por el Congreso del Estado que en los mismos se detalla.

Recibo y enterado, se remite copia de conocimiento a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos.

Cinco ejemplares de las publicaciones y revistas del Instituto para el Desarrollo Técnico de la Hacienda Pública Indetec, correspondientes al periodo julio-septiembre de 2023.

Recibo y enterado, se envía un ejemplar a las Presidencias de las Comisiones de Asuntos Municipales; a la de Hacienda y Patrimonio Municipal; a la de Presupuesto y Crédito Público y dos ejemplares a la Dirección General de Servicios Legislativos para su consulta pública en la Biblioteca Benito Juárez de esta Soberanía.

Oficio HCE/MD/01256/2023 del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, por el que informa que recibió copia simple del Acuerdo adjunto al oficio DGAJEPL/6440/2023.

Recibo y enterado.

Oficio SG/SJ/DGAJ/1006/2023 del Director General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría de Gobernación del Gobierno del Estado de Puebla, por el que remite al Director del Periódico Oficial del Estado oficios de los Acuerdos aprobados por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Recibo y enterado, se archiva en el expediente respectivo.

Mesa Directiva

Gerardo Hernández Rojas  
Diputado Secretario

María Ruth Zárate Domínguez  
Diputada Secretaria



# **ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA**





**SEXAGÉSIMO PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL  
JUEVES NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO  
JUAN ENRIQUE RIVERA REYES**

**VICEPRESIDENCIA DE LOS DIPUTADOS  
MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ  
EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS**

**SECRETARÍA DE LOS DIPUTADOS  
GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS  
MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS EN EL SALÓN DE PLENOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DESPUÉS DE ESCUCHAR EL MENSAJE DE PROTECCIÓN CIVIL, CON EL REGISTRO PREVIO, A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VEINTITRÉS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y EL POSTERIOR REGISTRO DE LAS Y LOS DIPUTADOS **ROBERTO BAUTISTA LOZANO, NÉSTOR CAMARILLO MEDINA, XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA, JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUÍZ, LIZETTE MINTO GARCÍA, FERNANDO MORALES MARTÍNEZ, CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO, MÓNICA SILVA RUÍZ Y ROBERTO SOLÍS VALLES;** EL RETARDO JUSTIFICADO DE LAS Y LOS DIPUTADOS **ADOLFO ALATRISTE CANTÚ, GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS, NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA, JAIME NATALE URANGA, RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ, KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS Y TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ** Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LA DIPUTADA **GUADALUPE YAMAK TAJA,** EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS PRESENTADOS, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS. ENSEGUIDA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA EN VIRTUD DE QUE EL MISMO FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. PARA CUMPLIR CON EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LO



DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, 71, 73, 74 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD HABER SIDO ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA; ENSEGUIDA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, 71, 77 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONTENIDO DEL ACTA ANTES REFERIDA. ACTO CONTINUO, EN MOCIÓN LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 164 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOLICITÓ LA VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL, AL RESPECTO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA INDICÓ ABRIR EL REGISTRO ELECTRÓNICO; ACTO SEGUIDO, LA SECRETARÍA INFORMÓ DEL REGISTRO DE VEINTIOCHO DIPUTADAS Y DIPUTADOS PRESENTES, EN CONSECUENCIA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA MANIFESTÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OFICIOS DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES; Y LOS OCURSOS DE LA CIUDADANÍA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE DE LA SIGUIENTE MANERA: EL OFICIO NÚMERO INE/PUE/JL/VE/1246/2023, SUSCRITO POR EL VOCAL DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EDGAR HUMBERTO ARIAS ALBA, POR VIRTUD DEL CUAL SOLICITA INFORMACIÓN OFICIAL SOBRE LOS LÍMITES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE TEHUACÁN Y SANTIAGO MIAHUATLÁN, A LA COMISIÓN DE



GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL OFICIO NÚMERO DPL/1693/2023, SUSCRITO POR LOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, POR VIRTUD DEL CUAL HACEN DEL CONOCIMIENTO DE ESTA SOBERANÍA QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DE LAS JUVENTUDES APROBARON UN PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LAS LEGISLATURAS LOCALES Y A LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE LEGISLEN EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO AGROECOLÓGICO EN LOS MEDIOS RURAL Y URBANO, A LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL; EL OFICIO NÚMERO AYTO-OCO/RMS-0202/2023, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OCOYUCAN, POR EL QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTA SOBERANÍA QUE EN LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE APROBÓ LA RENUNCIA DEL REGIDOR DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y SE APROBÓ EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE, A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y COPIA DE CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO; EL ESCRITO SUSCRITO POR LA SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE DOMINGO ARENAS, POR EL QUE PRESENTA PRUEBAS EN ALCANCE A LA CONTROVERSIA DE LÍMITES TERRITORIALES EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE HUEJOTZINGO, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL ESCRITO DEL PRESIDENTE DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, JOSÉ ALEJANDRO GUILLÉN REYES, RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE LAS NUEVE PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN QUE NOMBRARÁ A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN; EL ESCRITO SIGNADO POR INTEGRANTES DEL GRUPO CIUDADANO DENOMINADO OPCIÓN CIUDADANA, POR EL QUE REALIZAN DIVERSAS CONSIDERACIONES RESPECTO A LA AUSENCIA DE UNA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN; EL ESCRITO SIGNADO POR INTEGRANTES DEL GRUPO CIUDADANO DENOMINADO OPCIÓN CIUDADANA, POR EL QUE REALIZAN DIVERSAS CONSIDERACIONES RESPECTO A UNA REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE



GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y LOS ESCRITOS SUSCRITOS POR LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE COMERCIO, PRESTADORES DE SERVICIOS Y CIUDADANOS DE SAN PEDRO CHOLULA COPRESEC, DELIA FLORES SANDRE, POR LOS QUE EXPRESA DIVERSAS CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL. ACTO SEGUIDO, EN VIRTUD DE QUE LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO Y LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES A LOS PUNTOS **CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE Y OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, RESPECTIVAMENTE, FUERON ENVIADOS A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DE LOS PUNTOS ANTES REFERIDOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA. CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y LA DE PUEBLOS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INDÍGENA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE UNA DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY



ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y DOS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INDÍGENA; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUEBLOS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS, CULTURA Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, EN USO DE LA PALABRA LAS DIPUTADAS **NORMA SIRLEY REYES CABRERA**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA Y **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS, CULTURA Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE PUEBLA; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO



OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE BRINDEN EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES, A LA POBLACIÓN PERTENECIENTE A LOS PUEBLOS NAHUAS, TONACAS O TUTUNAKUJ, MIXTECOS O ÑUU SAVI, TEPEHUAS O HAMAISPINI, OTOMÍES O HÑÄHÑÜ, N'GUIVA Y MAZATECOS O HA SHUTA ENIMA QUE HABITEN EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES, A FIN DE QUE PUEDAN PARTICIPAR Y CON ELLO CONTRIBUIR A LA SALVAGUARDA DE LAS PRÁCTICAS CULTURALES ASOCIADAS AL SISTEMA MILPA A TRAVÉS DE LA IDENTIFICACIÓN, RECONOCIMIENTO Y PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN LA CONSERVACIÓN DE SU PATRIMONIO BIOCULTURAL, EN LAS DISTINTAS REGIONES DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SE NOTIFIQUE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EL **PUNTO SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN LA CORRECTA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS CONSIDERANDO ACCIONES DE SEÑALAMIENTO VEHICULAR, PARA EVITAR ACCIDENTES QUE AFECTEN A LA CIUDADANÍA, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SE NOTIFIQUE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), A IMPLEMENTAR DE FORMA URGENTE Y PERMANENTE CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN SOBRE EL CUIDADO Y USO RESPONSABLE DEL AGUA EN LOS HOGARES DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **DANIELA MIER BAÑUELOS** MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL ACUERDO PRESENTADO, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SE NOTIFIQUE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. ACTO CONTINUO, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DE LA SOLICITUD DEL DIPUTADO **ADOLFO ALATRISTE CANTÚ**, PARA RETIRAR EL PUNTO



VEINTICUATRO DEL ORDEN DEL DÍA; AL RESPECTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 162 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA SOLICITUD PLANTEADA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, RESULTÓ APROBADA, INSTRUYENDO A LA SECRETARÍA REALIZAR LAS MODIFICACIONES AL ORDEN DEL DÍA, RECORRIÉNDOSE LOS DEMÁS ASUNTOS PREVIAMENTE ENLISTADOS. CONTINUANDO, EN EL **PUNTO NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, REGISTRANDO SU ADHESIÓN A ESTA INICIATIVA LAS Y LOS DIPUTADOS JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, DANIELA MIER BAÑUELOS, ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ Y CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO. EN EL **PUNTO DIEZ** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL ARTÍCULO 29, LA II, III DEL 33; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS SOLICITARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO ONCE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ**,





INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DOCE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I A LA IX DEL ARTÍCULO 15, EL 43, 69 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL 90 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE TURISMO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO TRECE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VI, Y SE ADICIONA LA VII AL ARTÍCULO 2 BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS



EFFECTOS CONDUCENTES; ENSEGUIDA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CATORCE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVIII AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO QUINCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 169, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI BIS AL 169 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO DIECISÉIS** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 7 BIS A LA LEY ESTATAL DE SALUD; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ**, EXTERNÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA DE DECRETO



PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 213 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECIOCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 BIS A LA LEY DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO DIECINUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **LIZETTE MINTO GARCÍA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE REFORMA EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 76 Y EL TERCER PÁRRAFO DEL 105 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **LIZETTE MINTO GARCÍA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, SOLICITARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA



PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUIZ**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, III, VI, VIII Y IX, Y SE ADICIONA LA X AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUIZ**, PRONUNCIÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTIUNO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE MEDIOS ALTERNATIVOS EN MATERIA PENAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, REGISTRANDO SU ADHESIÓN A ESTA INICIATIVA EL DIPUTADO EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL. EN EL **PUNTO VEINTIDÓS** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII DEL ARTÍCULO 45, LA I DEL 49, LA VII DEL 98 Y LA II DEL 132, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII BIS AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA;



TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, REGISTRANDO SU ADHESIÓN A ESTA INICIATIVA EL DIPUTADO EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL. EN EL **PUNTO VEINTITRÉS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 39 Y EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XIII DEL 52 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS EN EL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTICUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVI Y XVII Y SE ADICIONA LA XVIII AL ARTÍCULO 12 BIS DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTICINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **FERNANDO MORALES MARTÍNEZ**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13 Y 69 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA; SE REFORMA EL ARTÍCULO 278 OCTIES Y SE ADICIONA EL



ARTÍCULO 264 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LAS COMISIONES UNIDAS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y A LA DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTISÉIS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIV DEL ARTÍCULO 6 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN DE LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE VICTIMAS DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, EXTERNÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIII, Y SE ADICIONA LA XIV AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, REGISTRANDO SU ADHESIÓN A ESTA INICIATIVA EL DIPUTADO EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL. EN EL **PUNTO VEINTIOCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS MUNICIPIOS DE GENERAL FELIPE ÁNGELES, PALMAR DE BRAVO,



QUECHOLAC, SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA, TECAMACHALCO Y YEHUALTEPEC, A QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, CONVOQUEN A CONSULTAS ESPECIALIZADAS POR MEDIO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, A FIN DE CONSIDERAR LAS OPINIONES DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL, PARA INCORPORARLAS EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN Y EN LA DEFINICIÓN DE PRIORIDADES DEL MUNICIPIO PARA LA ELABORACIÓN DE LA LEY DE EGRESOS DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO, EN LOS **PUNTOS VEINTINUEVE Y TREINTA** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA, RESPECTIVAMENTE, DE LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS DE SALUD U HOMÓLOGAS EN LA ENTIDAD, A QUE, EN COLABORACIÓN CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y EXPERTOS EN SALUD MENTAL, IMPULSEN LA CREACIÓN DE CONSEJOS MUNICIPALES DEDICADOS A LA ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL ENTRE LA POBLACIÓN, ENTRE OTROS; ASÍ COMO DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS DE GOBERNACIÓN, SALUD Y EDUCACIÓN U HOMÓLOGAS PARA QUE COORDINEN ACCIONES QUE PREVENGAN EL CONSUMO DE ALCOHOL ENTRE LA POBLACIÓN, ESPECIALMENTE ENTRE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES UNIVERSITARIOS, EN ESCUELAS, ZONAS DE ANTROS Y/O ÁREAS DE CONCENTRACIÓN JUVENIL; GARANTIZANDO ASÍ LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN, Y QUE A SU VEZ INTENSIFIQUEN LAS LABORES DE VIGILANCIA Y TENGAN ESPECIAL ATENCIÓN A LAS SITUACIONES RELACIONADAS CON EL CONSUMO DE ALCOHOL, IMPLEMENTANDO OPERATIVOS RECURRENTES QUE DISMINUYAN LA VIOLENCIA SOCIAL, ; TURNÁNDOSE AMBOS A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO TREINTA Y UNO**, CORRESPONDIÓ AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,



POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PARA QUE, EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO, SE CONSIDERE EXENTAR DEL PAGO DE SERVICIO DE CONTROL VEHICULAR, A LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO Y PRIVADO QUE CONFORME A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-034-SSA3-2013, BRINDEN EL SERVICIO DE AMBULANCIA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS SOLICITARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA Y DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) CONSIDERE REDUCIR SU TASA DE INTERÉS EN SUS CRÉDITOS HIPOTECARIOS VIGENTES; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE VIVIENDA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, REGISTRANDO SU ADHESIÓN A ESTE PUNTO LA DIPUTADA ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ. EN EL **PUNTO TREINTA Y TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA** Y **DANIELA MIER BAÑUELOS**, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS DEL TRABAJO Y MORENA, RESPECTIVAMENTE, DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITAN EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO, A FIN DE QUE, DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, CONSIDERE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO, LO NECESARIO PARA DOTAR DE CAPACITACIÓN, INSUMOS Y





PERSONAL QUE PERMITAN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, YA QUE ESO PERMITIRÁ QUE ANTE ESTA MEDIDA MÁS DEUDORES TENGAN QUE PAGAR LOS ALIMENTOS A SUS HIJOS E HIJAS POBLANAS CONFORME A LA LEY, Y EVITAR SALIR EN EL MISMO; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, REGISTRANDO SU ADHESIÓN A ESTE PUNTO LA DIPUTADA ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ. EN EL **PUNTO TREINTA Y CUATRO**, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL OCTAVIANO HUERTA RODRÍGUEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE PUEBLA, IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA PARA EL SERVICIO DE CONSULTA DE ANTECEDENTES REGISTRALES, ASÍ COMO PARA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE LOS REGISTROS ASENTADOS EN LAS OFICINAS REGISTRALES; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL OCTAVIANO HUERTA RODRÍGUEZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS SOLICITARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA Y CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DIO LECTURA A LAS EFEMÉRIDES CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE; TERMINADA LA LECTURA, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 93 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TOMÓ CONOCIMIENTO DE ÉSTAS. CONTINUANDO, EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DE DÍA CORRESPONDIENTE A **ASUNTOS GENERALES** Y AL NO HABER INTERVENCIÓN ALGUNA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA SILVA RUÍZ**, POR VIRTUD DEL



CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. TERMINADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA LEVANTÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS TRECE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA PARA EL JUEVES DIECISÍS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS. -----



**JUAN ENRIQUE RIVERA REYES**  
DIPUTADO PRESIDENTE

**MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ**  
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

**EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS**  
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

**GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS**  
DIPUTADO SECRETARIO

**MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ**  
DIPUTADA SECRETARIA



# **INICIATIVAS PRESENTADAS Y TURNADAS**

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada María Yolanda Gámez Mendoza**, integrante del Grupo Legislativo del Partido **MORENA** de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 63 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44, 144 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones VIII y IX del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla**; al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que la rendición de cuentas es un elemento fundamental, para contribuir a la consolidación de la vida democrática del país, en este sentido, es que derivado de las recientes leyes generales del país, en materia de archivos, transparencia fiscalización y anticorrupción, los organismos garantes de la transparencia tienen amplios retos, para cumplir y operar las normas y políticas públicas con una visión nacional, para fortalecer la rendición de cuentas en todo el Estado Mexicano<sup>1</sup>.

Que desde el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), se han realizado compromisos, que abonan al fortalecimiento del cumplimiento normativo, la difusión, la capacitación, la profesionalización y los procedimientos institucionales de la garantía progresiva del derecho de acceso a la información, la transparencia, la protección de datos personales y la rendición de cuentas.

---

<sup>1</sup> [https://www.infoem.org.mx/doc/publicaciones/ABC\\_rendicionCuentas.pdf](https://www.infoem.org.mx/doc/publicaciones/ABC_rendicionCuentas.pdf)

Que la rendición de cuentas no es otra cosa que el deber que tienen las instituciones públicas, que administran recursos públicos, de informar, justificar y explicar, ante la autoridad y la ciudadanía, sus decisiones, funciones y el uso de los fondos asignados, así como los resultados obtenidos<sup>2</sup>, por lo que implica:

- El diálogo constructivo entre la sociedad y sus gobernantes;
- Una obligación de las personas representantes y un derecho de la ciudadanía;
- Una oportunidad, para recibir retroalimentación de la comunidad y otros actores institucionales;
- Una actitud, para explicar los logros y las dificultades o restricciones; y
- Un espacio, para argumentar y hacer un balance de avances, dificultades y retos sobre las competencias y los compromisos de la administración.

Que lo anterior quiere decir que la rendición de cuentas involucra el derecho a recibir información y la obligación correspondiente de divulgar todos los datos necesarios del quehacer de las entidades, que ejercen recursos públicos, pero además, es una forma de ejercer un control, por parte de la sociedad, ya que implica conocer el ejercicio de poder público, con el propósito de ejecutar tareas de monitoreo y vigilancia.

Que un claro ejemplo del ejercicio de rendición de cuentas, la transparencia, la fiscalización de los recursos y el combate a corrupción es la presentación de declaraciones patrimoniales, por parte de las personas servidoras públicas, en las cuales se manifiesta que es lo que se hace con el patrimonio de las y los funcionarios<sup>3</sup>.

---

<sup>2</sup> [https://www.infoem.org.mx/doc/publicaciones/ABC\\_rendicionCuentas.pdf](https://www.infoem.org.mx/doc/publicaciones/ABC_rendicionCuentas.pdf)

<sup>3</sup> <https://portal-transparencia.funcionpublica.gob.mx/apertura-gubernamental/informacion-publica-de-interes-general/declaraciones-patrimoniales->

Que en este contexto, es importante destacar que la Ley General de Responsabilidades Administrativas contempla, en su numeral 32, como sujetos obligados a presentar su declaración patrimonial, así como la de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control, a todas las personas servidoras públicas.

Que para tal efecto, cabe señalar que el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define, como personas servidoras públicas, a las y los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, las personas funcionarias y empleadas y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a las personas servidoras públicas de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Que por su parte, el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla considera como personas servidoras públicas a las que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, sea cual fuere la forma de su elección o nombramiento:

- En el Estado;
- En los Municipios del Estado;
- En los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Sociedades y Asociaciones asimiladas a éstos; y
- En fideicomisos públicos.

---

2/#::~:~:text=La%20Declaraci%C3%B3n%20Patrimonial%20es%20la,congruencia%20entre%20los%20ingresos%20y

Que tomando en cuenta lo anterior, el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas hace hincapié en la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial, en tres pasos distintos, los cuales son los siguientes:

- Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión, con motivo del:
  - Ingreso al servicio público por primera vez; o
  - Reingreso al servicio público, después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;
- Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año; y
- Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

Que por su parte, respecto de las declaraciones de intereses, la multicitada Ley General indica, en su numeral 46, que se encuentran obligadas a presentarla todas las personas servidoras públicas, que deban presentar la declaración patrimonial, siendo las Secretarías de la Función Pública y los Órganos Internos de Control quienes se deben encargar de que las declaraciones sean integradas al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.

Que para tal efecto, considero fundamental conceptualizar al “conflicto de interés”, como la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos, en razón de intereses personales,

familiares o de negocios, lo anterior, tal como así lo dispone la fracción VI del artículo 3º de la Ley de referencia.

Que asimismo, atendiendo al fondo de la presente iniciativa, otro ejercicio de rendición de cuentas y fiscalización de los recursos, es el proceso de entrega-recepción que, para tal efecto llevan a cabo todas y todos los servidores públicos, cualquiera que sea su nombramiento o elección, hasta el nivel de Dirección General, a rendir un informe, respecto a los asuntos a su cargo y del estado que guardan; y de entregar los recursos que hayan tenido asignados, para el ejercicio de sus atribuciones, así como la documentación y archivos debidamente ordenados y clasificados, a quienes les sustituyan en sus funciones.

Que este proceso se rige, de acuerdo con la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega-Recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Públicos Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Puebla, misma cuenta con cuatro objetivos fundamentales, los cuales son:

- Determinar la obligación de las personas servidoras públicas, que desempeñen un empleo, cargo, comisión o mandato, de entregar a quienes legalmente las sustituyan o a quienes se designen para tal efecto al término de su empleo, cargo, comisión o mandato, los recursos financieros, patrimoniales, documentos y, en general, los asuntos que hayan tenido a su disposición y demás información generada en el ejercicio de sus funciones;
- Coadyuvar a la conclusión de una administración o de un cargo, y a la continuidad en el servicio público y la gestión gubernamental de los asuntos, programas, proyectos, acciones y compromisos, así como fomentar el cumplimiento de las funciones que tienen las administraciones;



- Desarrollar las bases y principios generales, mediante los cuales deberán realizarse los procesos de entrega-recepción, de manera ordenada, eficiente, transparente, confiable, oportuna y homogénea; y
- Determinar las faltas administrativas en las que incurren, quienes no cumplan con el acto de entrega-recepción.

Que para tal efecto, el ordenamiento citado con anterioridad, define al acto de entrega-recepción, como:

*“El acto formal por medio del cual los Sujetos Obligados realizan la entrega de los recursos asignados, los asuntos a su cargo y el estado que guardan; así como la información documental que tenga a su disposición de manera directa, junto con sus anexos respectivos, a quien legalmente deba sustituirlo o a quién su superior jerárquico designe; con la intervención del Órgano Interno de Control o instancia homóloga, y de los testigos de asistencia, para su validación”.*

Que con lo anterior, se busca garantizar el suministro oportuno, adecuado y completo de información sobre los asuntos atendidos y en curso, por parte de una persona servidora pública, a la persona que legalmente le sustituya, para que ésta tenga los elementos necesarios, para el correcto y eficaz desempeño de las funciones que ejercerán.

Que este multicitado proceso debe ser un acto civilizado, en el que se refleje la voluntad política de garantizar la continuidad de los servicios públicos y no dé lugar a vacíos de autoridad, facilitando con ello el relevo de las responsabilidades, que genera el quehacer público.

Que como personas servidoras públicas, es nuestro deber cumplir con la máxima diligencia nuestro cargo o comisión, por lo que a su vez debemos de abstenernos de realizar cualquier acto u omisión, que cause perjuicio, abuso o

ejercicio indebido del empleo que se nos encomienda, motivo por el cual es necesario que exista un sistema de control y fiscalización de la administración pública.

Que como es de esperarse, las y los servidores públicos tienen el deber de actuar con legalidad, honradez y respeto, pero, sobretodo, de evitar cualquier tipo de daño o detrimento en contra de la administración municipal y, en caso de hacerlo, reparar el daño, tal y como lo dispone uno de los principios del derecho.

Que la responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas surge, como consecuencia del actuar ilícito de las mismas, a diferencia de la responsabilidad penal y civil, a las que también están sujetas, en el entendido que un mismo hecho, puede causar responsabilidad de distinto orden.

Que desafortunadamente, la responsabilidad de las personas servidoras públicas ha sido motivo constante de preocupación, por parte de la sociedad, en todos los tiempos, tan es así que, en la actualidad, se sigue apreciando una crisis de institucionalidad que afecta, de manera directa, a las administraciones, pero en especial, las municipales, las cuales, en muchos de los casos, son víctimas de saqueos y robos.

Que por los motivos esgrimidos, presento esta iniciativa para reformar las fracciones VIII y IX del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, con la finalidad de armonizar nuestra Ley con las disposiciones legislativas actuales, en materia de declaraciones patrimoniales y de intereses y entrega-recepción y, en consecuencia, contemplar, como obligaciones de las y los Diputados:

- Presentar nuestras declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y

- Realizar los actos de entrega-recepción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega-Recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Públicos Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de las fracciones VIII y IX del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

<b>LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p>ARTÍCULO 43. Son obligaciones de los Diputados, las siguientes:</p> <p>I.- a VII.- ...</p> <p>VIII.- Presentar <del>su declaración</del> patrimonial en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades <del>de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables;</del></p> <p>IX.- Realizar los actos de entrega-recepción de conformidad con lo dispuesto por la presente Ley y <del>la de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla;</del></p>	<p>ARTÍCULO 43. ...</p> <p>I.- a VII.- ...</p> <p>VIII.- Presentar <b>sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses,</b> en los términos previstos en la Ley <b>General</b> de Responsabilidades <b>Administrativas;</b></p> <p>IX.- Realizar los actos de entrega-recepción, de conformidad con lo dispuesto por la presente Ley y <b>la que Establece los Procedimientos de Entrega-Recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos,</b></p>

<p>X.- a XV.- ...</p> <p>...</p>	<p><b>Órganos Constitucionalmente Autónomos y Públicos Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Puebla;</b></p> <p>X.- a XV.- ...</p> <p>...</p>
----------------------------------	--

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL  
ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** las fracciones VIII y IX del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 43. ...

I.- a VII.- ...

VIII.- Presentar **sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses**, en los términos previstos en la Ley **General** de Responsabilidades **Administrativas**;

IX.- Realizar los actos de entrega-recepción, de conformidad con lo dispuesto por la presente Ley y la que Establece los Procedimientos de Entrega-Recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Públicos Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Puebla;

X.- a XV.- ...

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 3 DE NOVIEMBRE DE 2023**

---

**DIPUTADA MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA**  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO MORENA

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada María Yolanda Gámez Mendoza**, integrante del Grupo Legislativo del Partido **MORENA** de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 63 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44, 144 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones III del artículo 29 y II y III del artículo 33 y se adiciona la fracción IV al artículo 33 de la Ley Estatal de Salud;** al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que el derecho a la protección de la salud de todas y todos los mexicanos, se encuentra garantizado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla, en su artículo 4º, párrafo tercero, de dicho precepto jurídico se desprenden la leyes reglamentarias, es decir la Ley General de Salud, la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en donde se observan muchas de las disposiciones que deben considerar las personas profesionales de la salud, entre ellos, médicos, técnicos y el personal auxiliar, para prestar así un servicio de calidad, trato digno y respetuoso a pacientes y enfermos.

Que ahora bien, en cuanto al derecho convencional, los instrumentos internacionales en la materia que podemos destacar, son los siguientes:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la que su numeral 25 menciona que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y bienestar y, en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios;
2. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que en el artículo 11, menciona que toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada, por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondiente a los recursos públicos y los de la comunidad;
3. Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, la que contempla, en su articulado número 12, el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;
4. Convención sobre los Derechos del Niño, dicho instrumento hace mención al derecho de la y el niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios, para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de salud;
5. Pacto de San José, donde se destaca que la salud y moral pública como limitación bajo condiciones a los derechos civiles y políticos; y
6. Protocolo de San Salvador, este ordenamiento prevé que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social, por lo que con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud, los Estados Parte se comprometieron a reconocer la salud, como un bien público y a adoptar medidas tendientes a garantizar este derecho.

Que partiendo de lo anterior, un aspecto que se relaciona, de manera puntual, con el derecho a la salud, son los cuidados paliativos, mismos que

tienen el objetivo de mejorar la calidad de vida de las y los pacientes y sus familias, cuando están enfrentando situaciones de riesgo de vida, por lo que dicho cuidado es la prevención y el alivio del sufrimiento, a través de la detección temprana y correcta evaluación, el tratamiento del dolor y otros problemas, que pueden ser físicos, psicológicos, emocionales o espirituales.

Que hoy en día, más de 40 millones de personas, en todo el mundo, necesitan de cuidados paliativos cada año, debido al envejecimiento y el aumento de las enfermedades no transmisibles, por lo tanto, hay un aumento de la necesidad en los cuidados paliativos, especialmente, en la salud primaria, cuando se reconoce que la inadecuada integración de estos cuidados en los sistemas social y de salud son el mayor factor, que contribuye para la falta de acceso equitativo al cuidado paliativo.

Que debido a los estilos de vida que se llevan, actualmente, existe una amplia gama de enfermedades, cuyos pacientes requieren cuidados paliativos, siendo el grupo de las personas adultas mayores, quienes más los necesitan, al padecer enfermedades crónicas, tales como enfermedades cardiovasculares, cáncer, enfermedades respiratorias crónicas, sida y diabetes.

Que muchas otras afecciones pueden requerir asistencia paliativa, claro ejemplo de ello es la insuficiencia renal, enfermedades hepáticas crónicas, esclerosis múltiple, enfermedad de Parkinson, artritis reumatoide, enfermedades neurológicas, demencia, anomalías congénitas y tuberculosis resistente a los medicamentos.

Que en este tenor, es que el dolor es uno de los síntomas más frecuentes y graves experimentados por las y los pacientes que necesitan cuidados paliativos, siendo este tipo de cuidados esenciales, para el tratamiento del dolor, vinculado con muchas afecciones progresivas avanzadas, por ejemplo, el 80% de las y los pacientes con sida o cáncer y el 67% de las y



los pacientes con enfermedades cardiovasculares o enfermedades pulmonares obstructivas experimentarán dolor entre moderado e intenso, al final de sus vidas, por lo cual estos tratamientos paliativos pueden, también, aliviar otros síntomas físicos dolorosos, incluida la dificultad para respirar, aliviar el sufrimiento y respetar la dignidad de las personas<sup>1</sup>.

Que los medicamentos para los cuidados paliativos, incluidos los analgésicos, figuran en la lista de medicamentos esenciales de la Organización Mundial de la Salud, tanto para personas adultas como para niñas y niños, por lo que se puede advertir que la asistencia paliativa está reconocida en mandatos y estrategias mundiales clave sobre la cobertura sanitaria universal, enfermedades no transmisibles y servicios de salud integrados y centrados en la persona.

Que durante el año 2014, fecha en la que fue celebrada la primera resolución de ámbito mundial sobre cuidados paliativos, se obligó en la resolución 67.19 de la Asamblea Mundial de la Salud, a la Organización Mundial de la Salud y a sus Estados Miembros a mejorar el acceso a los cuidados paliativos, como componente central de los sistemas de salud, haciendo hincapié en la atención primaria, comunitaria y domiciliaria, por lo que, para fortalecer los cuidados paliativos, se centrará en las siguientes esferas<sup>2</sup>:

- Integrar los cuidados paliativos, en todos los planes mundiales pertinentes de control de enfermedades y fortalecimiento de los sistemas de salud;
- Elaborar directrices e instrumentos sobre cuidados paliativos integrados en todos los grupos de enfermedades y niveles de

---

<sup>1</sup> [https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com\\_content&view=article&id=12587:palliative-care&Itemid=42139&lang=es#gsc.tab=0](https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=12587:palliative-care&Itemid=42139&lang=es#gsc.tab=0)

<sup>2</sup> <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/palliative-care>

atención, que aborden los problemas éticos relacionados con el suministro de cuidados paliativos integrales;

- Respalda a los Estados Miembros, a fin de que mejoren el acceso a medicamentos, para cuidados paliativos, mediante el mejoramiento de los reglamentos y sistemas de suministro nacionales;
- Promocionar un acceso más amplio a cuidados paliativos, para las y los niños, en colaboración con la UNICEF;
- Dar seguimiento mundial al acceso a los cuidados paliativos y evaluación del avance logrado en los programas de asistencia paliativa;
- Promocionar el suministro de recursos adecuados, para programas e investigaciones sobre cuidados paliativos, especialmente, en países dotados de recursos escasos; y
- Crear modelos basados en pruebas sobre cuidados paliativos, que sean eficaces, en contextos de ingreso bajo e ingreso mediano.

Que bajo esta premisa, según las y los investigadores, en materia de salud, han estudiado los beneficios de los cuidados paliativos, para las y los pacientes y sus familias, de lo cual se demuestra que las y los pacientes que reciben este tipo de cuidados dicen tener una mejoría en los problemas generados por el dolor, las náuseas o la dificultad para respirar, así como también genera aspectos positivos en su salud emocional, pero además, en otros estudios, también, se demuestra que, al principio de una enfermedad, los cuidados paliativos<sup>3</sup>:

---

<sup>3</sup> <https://www.ninr.nih.gov/newsandinformation/publications/cuidados-paliativos-para-enfermedad-grave#:~:text=El%20objetivo%20principal%20de%20los,ponga%20en%20riesgo%20su%20vida>

- ✓ Aseguran que la atención se concentre más en los deseos de la o el paciente;
- ✓ Disminuyen el estrés y aumentan la confianza, para tomar decisiones, en relación con la atención de un ser querido; y
- ✓ Satisfacen las necesidades emocionales y espirituales de las y los pacientes y sus familias.

Que por todo lo que he manifestado, presento esta iniciativa de ley para reformar las fracciones III del artículo 29 y II y III del artículo 33 y adicionar la fracción IV al artículo 33 de la Ley Estatal de Salud, con el objetivo de considerar a las actividades paliativas, como un servicio básico de salud, así como incorporar éstas dentro de las actividades de atención médica, que incluyen el cuidado integral, para preservar la calidad de vida de la o el paciente, a través de la prevención, tratamiento y control del dolor, y otros síntomas físicos y emocionales, por parte de un equipo profesional multidisciplinario.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de las fracciones III del artículo 29 y II y III del artículo 33 y de adición de la fracción IV al artículo 33 de la Ley Estatal de Salud, en el cuadro comparativo siguiente:

<b>LEY GENERAL DE SALUD</b>	<b>LEY ESTATAL DE SALUD</b>	
	<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
Artículo 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:	Artículo 29. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:	Artículo 29. ...

<p>I. y II. ...</p> <p>III. La atención médica integral, que comprende la atención médica integrada de carácter preventivo, acciones curativas, paliativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>IV. a XI. ...</p> <p>Artículo 33. Las actividades de atención médica son:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Curativas, que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno;</p>	<p>I. y II. ...</p> <p>III. La atención médica que comprende actividades preventivas, curativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias y de personas en tránsito por la Entidad;</p> <p>IV. a XIII. ...</p> <p>Artículo 33. Las actividades de atención médica son:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Curativas que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno, y</p>	<p>I. y II. ...</p> <p>III. La atención médica <b>integral</b>, que comprende actividades preventivas, curativas, <b>paliativas</b> y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias y de personas en tránsito por la Entidad;</p> <p>IV. a XIII. ...</p> <p>Artículo 33. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Curativas que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno;</p>
---	--	--

<p>III. De rehabilitación, que incluyen acciones tendientes a optimizar las capacidades y funciones de las personas con discapacidad, y</p> <p>IV. Paliativas, que incluyen el cuidado integral para preservar la calidad de vida del paciente, a través de la prevención, tratamiento y control del dolor, y otros síntomas físicos y emocionales por parte de un equipo profesional multidisciplinario.</p>	<p>III. De rehabilitación, que incluyen acciones tendientes a corregir las invalideces físicas y mentales.</p>	<p>III. De rehabilitación, que incluyen acciones tendientes a <b>optimizar las capacidades y funciones de las personas con discapacidad; y</b></p> <p><b>IV. Paliativas, que incluyen el cuidado integral para preservar la calidad de vida de la o el paciente, a través de la prevención, tratamiento y control del dolor, y otros síntomas físicos y emocionales, por parte de un equipo profesional multidisciplinario.</b></p>
---	--	---

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y

Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL ARTÍCULO 29 Y II Y III DEL ARTÍCULO 33 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** las fracciones III del artículo 29 y II y III del artículo 33 y se **ADICIONA** la fracción IV al artículo 33 de la Ley Estatal de Salud, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 29. ...

I. y II. ...

III. La atención médica **integral**, que comprende actividades preventivas, curativas, **paliativas** y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias y de personas en tránsito por la Entidad;

IV. a XIII. ...

Artículo 33. ...

I. ...

II. Curativas que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno;

III. De rehabilitación, que incluyen acciones tendientes a **optimizar las capacidades y funciones de las personas con discapacidad; y**

**IV. Paliativas, que incluyen el cuidado integral para preservar la calidad de vida de la o el paciente, a través de la prevención, tratamiento y control del dolor, y otros síntomas físicos y emocionales, por parte de un equipo profesional multidisciplinario.**

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 3 DE NOVIEMBRE DE 2023**

---

**DIPUTADA MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA**  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO MORENA



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

**P R E S E N T E**

La que suscribe **Diputada María Ruth Zárate Domínguez**, integrante del grupo parlamentario del partido Movimiento de Regeneración Nacional, en la LXI legislatura del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla; 44 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Puebla; someto a consideración del Pleno del Congreso del Estado, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y  
ADICIONA LOS ARTICULO 3, 12, 16 Y 23 DE LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**EXPOSICION DE MOTIVOS.**

Que para combatir la crueldad animal el 15 de octubre de 1978, en Londres, la Liga Internacional de los Derechos del Animal y las Ligas Nacionales afiliadas y las personas físicas que se asocian a ellas proclamaron la Declaración Universal de los Derechos de los Animales. Dicha declaración fue aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y



posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). En el preámbulo de la declaración se establece que todo animal posee y que el respeto hacia los animales por el hombre está ligado al respeto de los hombres entre ellos mismos, además enfatiza que la educación debe enseñar, desde la infancia, a observar, comprender, respetar y amar a los animales.<sup>1</sup>

Que el 26 de febrero de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Bienestar Animal, con la finalidad de garantizar el cuidado y trato digno a los animales.

Que en los últimos años la tendencia al cuidado y estética de los animales de compañía como lo son perros y gatos ha aumentado en gran medida.

Que cada vez mas la sociedad hace conciencia que al brindarle tratamientos preventivos a las mascotas de compañía, alargan y mejoran su calidad de vida.

Que cada vez existen más establecimientos que ofrecen el servicio de spa para mascotas donde se les brinda tratamientos preventivos para enfermedades, masajes, baños, etc. sin embargo, este tipo de establecimiento no se encuentra contemplado en la Ley de Bienestar Animal para su regulación y vigilancia.

Que los hoteles para mascotas nacen de la necesidad de que alguien cuide de los animales de compañía cuando el dueño o dueños tenga que salir de viaje.

Que estos establecimientos cuenten con lo necesario para los cuidados de cada mascota, como son; espacio de aseo, zona de alimentación, camas individuales, área recreativa, centro de atención medica donde el titular sea un médico zootecnista titulado y personal que se encargue de la vigilancia constante de los animales.

---

<sup>1</sup> Proclamación de la declaración universal de los derechos de los animales (2017). Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales. [Proclamación de la declaración universal de los derechos de los animales | Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](https://www.gob.mx/secretaria-de-medio-ambiente-y-recursos-naturales/documentos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales)

Que estos establecimientos se regulen en la Ley de Bienestar Animal y se realice su vigilancia por las autoridades competentes que establece el artículo 7 de la Ley de Bienestar Animal;

- La Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial;
- La Secretaría de Seguridad Pública;
- La Secretaría de Salud;
- La Secretaría de Educación;
- Los Ayuntamientos, y
- El Instituto de Bienestar Animal.

Que, a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial le corresponde entre otras atribuciones las siguientes:

- Elaborar y proponer al Ejecutivo del Estado los ordenamientos y demás disposiciones necesarias para el cumplimiento de la Ley de Bienestar Animal.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Bienestar Animal y de las demás disposiciones legales que de la misma emanen
- Aplicar sanciones, medidas de seguridad y medidas correctivas en casos de crueldad animal, en los términos previstos en la Ley de Bienestar Animal.
- Sustanciar los procedimientos administrativos correspondientes en materia de crueldad animal.

Que a la Secretaria de Seguridad Publica le corresponde; Asistir y coadyuvar con las demás autoridades competentes en la ejecución de todas aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de la Ley de Bienestar Animal.

Que en el artículo 10 de la Ley de Bienestar se establece que la Secretaria de Salud, deberá coadyuvar cuando le sea solicitado por las autoridades competentes, en la realización de visitas de inspección y vigilancia, a efecto de verificar el estado en que los animales.

Que el canino Hugo, un perro entrenado y certificado para brindar ayuda y terapia se infesto de pulgas en un hotel para mascotas, donde su familia tuvo la confianza de dejarlo al cuidado mientras realizaban un viaje de trabajo.

Que en atención al acercamiento de los ciudadanos y a su preocupación de regular los hoteles y spa para mascotas se presenta esta iniciativa con proyecto de decreto.

Por último y para ejemplificar la propuesta de reforma se presenta el siguiente cuadro comparativo.

<b>LEY DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE PUEBLA</b>	
<b>TITULO PRIMERO DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE BIENESTAR ANIMAL</b>	
<b>CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO ADICIONADO</b>
<p><b>ARTÍCULO 3</b> Para efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I...</p> <p>XXXIX. Trato humanitario: las medidas que esta Ley, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables establecen para evitar el dolor o angustia de los animales durante el ejercicio de la propiedad o posesión de los mismos, crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento y sacrificio humanitario.</p>	<p><b>ARTÍCULO 3:</b> Para efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I...</p> <p>XXXIX. Trato humanitario: las medidas que esta Ley, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables establecen para evitar el dolor o angustia de los animales durante el ejercicio de la propiedad o posesión de los mismos, crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento y sacrificio humanitario.</p> <p><b>XL. SPA para mascotas: establecimientos, que cuenta con</b></p>

	<p>tratamientos terapéuticos o de relajación, estos tratamientos son utilizados para reducir la tensión de las mascotas y protegen su salud con medidas preventivas y tratamientos alternativos. Algunos de los tratamientos que pueden ofrecer los spas; talasoterapia, baños aromáticos, bambú japones, baño de ozono, terapias alternativas, estos son enunciativos mas no limitativos.</p> <p>L. Hotel para mascotas: establecimientos de alojamiento temporal que sirven como guardería, ante la ausencia de los dueños, donde vigilan a las mascotas la mayor parte del día y están pendientes de sus necesidades básicas. El hotel deberá tener como mínimo; espacios de aseo, zona de alimentación, camas individuales, área recreativa, centro de atención médica.</p>
<p><b>ARTÍCULO 12</b> Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I...</p>	<p><b>ARTÍCULO 12</b> Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I...</p>

<p>VI. Aplicar sanciones y medidas de seguridad en casos de maltrato animal e infracciones relacionadas con tenencia responsable, cría, venta de animales, atención médica, albergues, adiestramiento, deportes y espectáculos públicos en los términos previstos en esta Ley,</p> <p>VII. Verificar, en coordinación con las autoridades competentes, que las actividades relacionadas con la cría, venta de animales, atención médica, albergues o adiestramiento cumplan con las disposiciones aplicables en la materia;</p> <p>VIII...</p> <p>IX...</p>	<p>VI. Aplicar sanciones y medidas de seguridad en casos de maltrato animal e infracciones relacionadas con tenencia responsable, cría, venta de animales, atención médica, albergues, adiestramiento, <b>residencia temporal en spa y hoteles para mascotas.</b></p> <p>VII. Verificar, en coordinación con las autoridades competentes, que las actividades relacionadas con la cría, venta de animales, atención médica, albergues o adiestramiento, <b>residencia temporal en spa y hoteles para mascotas</b> cumplan con las disposiciones aplicables en la materia</p> <p>VIII...</p> <p>IX...</p>
<p><b>CAPITULO III</b></p> <p><b>DEL INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL</b></p>	
<p><b>ARTÍCULO 16</b> Se crea el Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría, mismo que ejercerá las facultades siguientes:</p> <p>I...</p>	<p><b>ARTÍCULO 16</b> Se crea el Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría, mismo que ejercerá las facultades siguientes:</p> <p>I...</p>

<p>III. La creación y administración de los padrones siguientes:</p> <p>a)...</p> <p>h) Padrón de establecimientos destinados al alojamiento temporal o permanente de animales.</p> <p>IV...</p> <p>XVII ...</p>	<p>III. La creación y administración de los padrones siguientes:</p> <p>a)...</p> <p>h) Padrón de establecimientos destinados al alojamiento temporal o permanente de animales, <b>como Centros de Atención Canina, asociaciones de protección animal, escuelas de adiestramiento, tiendas de mascotas, clínicas, hospitales veterinarios, spa, hoteles para mascotas y demás establecimientos, similares.</b></p> <p>IV...</p>
<p><b>CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES E INFRACCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL</b></p>	
<p><b>ARTÍCULO 23</b> Las instalaciones de los Centros de Atención Canina, asociaciones de protección animal, escuelas de adiestramiento, tiendas de mascotas, clínicas y hospitales veterinarios y demás establecimientos destinados al alojamiento temporal o permanente de animales, deberán contar con un médico veterinario y personal capacitado para el cuidado de los mismos.</p>	<p><b>ARTÍCULO 23</b> Las instalaciones de los Centros de Atención Canina, asociaciones de protección animal, escuelas de adiestramiento, tiendas de mascotas, clínicas y hospitales veterinarios, <b>spa para mascotas, hoteles para mascotas</b> y demás establecimientos destinados al alojamiento temporal o permanente de animales, deberán contar con un médico veterinario y personal capacitado para el cuidado <b>de los</b> mismos.</p>

## CAPITULO II

### DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA

**ARTÍCULO 49** Las autoridades competentes a que se refiere esta Ley, realizarán los actos de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento jurídico, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables que se emitan al respecto a través del personal capacitado y debidamente autorizado para ello.

El personal designado al efecto, deberá contar con conocimientos especializados en las materias que regula la presente Ley, o en su defecto, podrá hacerse acompañar por personal especializado en medicina, medicina veterinaria o disciplinas relacionadas con las ciencias naturales.

En el caso de que el destinatario no acepte la recomendación, el Instituto solicitará a la autoridad competente lleve a cabo los actos de inspección y vigilancia para determinar la existencia de posibles infracciones a la Ley, y en su caso la aplicación de medidas de seguridad y sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO 49** Las autoridades competentes a que se refiere esta Ley, realizarán los actos de inspección y vigilancia **de manera regular a los establecimientos destinados al alojamiento temporal o permanente de animales, como Centros de Atención Canina, asociaciones de protección animal, escuelas de adiestramiento, tiendas de mascotas, clínicas, hospitales veterinarios, spa, hoteles para mascotas y demás establecimientos, similares** para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento jurídico, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables que se emitan al respecto a través del personal capacitado y debidamente autorizado para ello.

El personal designado al efecto, deberá contar con conocimientos especializados en las materias que regula la presente Ley, o en su defecto, podrá hacerse acompañar por personal especializado en medicina, medicina

	<p>veterinaria o disciplinas relacionadas con las ciencias naturales.</p> <p>En el caso de que el destinatario no acepte la recomendación, el Instituto solicitará a la autoridad competente lleve a cabo los actos de inspección y vigilancia para determinar la existencia de posibles infracciones a la Ley, y en su caso la aplicación de medidas de seguridad y sanciones correspondientes.</p>
--	--

Por lo expuesto las bondades de la reforma entre otras son:

- Se implementa la regulación y vigilancia para los hoteles y spa para mascotas.
- Se fomenta el cuidado de los animales de compañía como lo son gatos y perros.
- Se previene el maltrato animal en establecimientos como hoteles y spa para mascotas.

**EN MERITO A LO ANTERIOR, SE PROPONE LA SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTICULO 3, 12, 16 Y 23 DE LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**TÍTULO PRIMERO DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE BIENESTAR ANIMAL**

**CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 3:** Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I...

XXXIX. Trato humanitario: las medidas que esta Ley, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables establecen para



evitar el dolor o angustia de los animales durante el ejercicio de la propiedad o posesión de los mismos, crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento y sacrificio humanitario.

**XL. SPA para mascotas: establecimientos, que cuenta con tratamientos terapéuticos o de relajación, estos tratamientos son utilizados para reducir la tensión de las mascotas y protegen su salud con medidas preventivas y tratamientos alternativos. Algunos de los tratamientos que pueden ofrecer los spas; talasoterapia, baños aromáticos, bambú japones, baño de ozono, terapias alternativas, estos son enunciativos mas no limitativos.**

**L. Hotel para mascotas: establecimientos de alojamiento temporal que sirven como guardería, ante la ausencia de los dueños, donde vigilan a las mascotas la mayor parte del día y están pendientes de sus necesidades básicas. El hotel deberá tener como mínimo; espacios de aseo, zona de alimentación, camas individuales, área recreativa, centro de atención médica.**

**ARTÍCULO 12** Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

**I...**

VI. Aplicar sanciones y medidas de seguridad en casos de maltrato animal e infracciones relacionadas con tenencia responsable, cría, venta de animales, atención médica, albergues, adiestramiento, **residencia temporal en spa y hoteles para mascotas.**

VII. Verificar, en coordinación con las autoridades competentes, que las actividades relacionadas con la cría, venta de animales, atención médica, albergues o adiestramiento, **residencia temporal en spa y hoteles para mascotas** cumplan con las disposiciones aplicables en la materia

VIII...

IX...

### **CAPITULO III**

#### **DEL INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL**

**ARTÍCULO 16** Se crea el Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría, mismo que ejercerá las facultades siguientes:

I...

III. La creación y administración de los padrones siguientes:

a)...

h) Padrón de establecimientos destinados al alojamiento temporal o permanente de animales, **como Centros de Atención Canina, asociaciones de protección animal, escuelas de adiestramiento, tiendas de mascotas, clínicas y hospitales veterinarios, spa y hoteles para mascotas y demás establecimientos, similares.**

IV...

**ARTÍCULO 23** Las instalaciones de los Centros de Atención Canina, asociaciones de protección animal, escuelas de adiestramiento, tiendas de mascotas, clínicas y hospitales veterinarios, **spa para mascotas, hoteles para mascotas** y demás establecimientos destinados al alojamiento temporal o permanente de animales, deberán contar con un médico veterinario y personal capacitado para el cuidado **de los** mismos.

### **CAPITULO II**

#### **DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 49** Las autoridades competentes a que se refiere esta Ley, realizarán los actos de inspección y vigilancia **de manera regular a los establecimientos destinados al alojamiento temporal o permanente de**

**animales, como Centros de Atención Canina, asociaciones de protección animal, escuelas de adiestramiento, tiendas de mascotas, clínicas, hospitales veterinarios, spa, hoteles para mascotas y demás establecimientos, similares** para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento jurídico, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables que se emitan al respecto a través del personal capacitado y debidamente autorizado para ello.

El personal designado al efecto, deberá contar con conocimientos especializados en las materias que regula la presente Ley, o en su defecto, podrá hacerse acompañar por personal especializado en medicina, medicina veterinaria o disciplinas relacionadas con las ciencias naturales.

En el caso de que el destinatario no acepte la recomendación, el Instituto solicitará a la autoridad competente lleve a cabo los actos de inspección y vigilancia para determinar la existencia de posibles infracciones a la Ley, y en su caso la aplicación de medidas de seguridad y sanciones correspondientes.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, en el ejercicio de sus atribuciones deberá elaborar y proponer al Ejecutivo del Estado los ordenamientos correspondientes para el funcionamiento de los hoteles y spa para mascotas.

**SEGUNDO.** EL presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**31 DE OCTUBRE DE 2023.**

**DIP. MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ**

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S**

La suscrita, **AZUCENA ROSAS TAPIA**, Diputada de la LXI Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Puebla y miembro del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional, MORENA, con fundamento en los artículos 56, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 15 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VII, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 15, Y LOS ARTÍCULOS 43, 69 Y PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con motivo del cambio de administración en el gobierno estatal de dos mil diecinueve, el día veintiséis de julio de ese mismo año, en el Palacio del Poder Legislativo del estado de Puebla, se aprobó el Dictamen con Minuta de Ley, emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, para adecuarla a los cambios inherentes a dicha transición.

La emisión de este nuevo ordenamiento legal se basó en el propósito y necesidad de reestructurar la Administración Pública del Estado, mediante una visión progresista, para sentar las bases necesarias para poder alcanzar la consolidación de un gobierno moderno y actualizado, capaz de implementar mejores prácticas en la administración y gestión gubernamental, con la finalidad de colocarse a la vanguardia en el país.

Como era de esperarse, el cambio de mando en el Poder Ejecutivo de dos mil diecinueve, trajo consigo modificaciones en las dependencias y entidades, tanto en su estructura y atribuciones, como en su denominación, a efecto de dirigir los esfuerzos institucionales hacia una estructura administrativa adecuada, eficiente y moderna, capaz de canalizar el ejercicio de la función pública de manera eficaz para un actuar gubernamental transparente. Algunos casos implicaron la escisión o separación de un sólo ente en dos.

Actualmente, muchas de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica vigente, conferidas a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública, presentan todavía disonancias con las que prevén distintos cuerpos normativos que también les confieren atribuciones y competencias, como ocurre con la Ley de Turismo del Estado de Puebla, misma que se encuentra desactualizada en algunos de sus dispositivos jurídicos.

Esto es así, ya que, al pretender invocar a diversas, lo hace con una denominación errónea, generando incertidumbre y vaguedad; lo que implica la necesidad de generar una homologación al lenguaje y estructura propuesta en la actual Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, acorde con el nombre adecuado para su debida identificación y funcionamiento, y de este modo se pueda generar certeza en los gobernados, por lo que se propone actualizar la denominación correspondiente.

De ahí el reto de generar las bases que favorezcan a la certidumbre de las instituciones, para que éstas sean plenamente reconocidas e identificadas y se contribuya eficazmente a su funcionalidad, y puedan basar su actuación en prácticas debidamente reconocibles, con la denominación correcta y legalmente reconocida en Ley, de modo que las y los gobernados puedan distinguir, sin lugar a ninguna duda, los espacios donde se ejerce la función pública de dichos entes, en la esfera de competencia cada uno de ellos, previniendo confusión o equivocación, al momento de generar algún trámite; presentar reclamos, recursos o impugnaciones; o cualquier otra acción de su interés.

Conforme a ello, se propone una reforma que armonice con la conformación de una administración pública más eficiente y cierta, partiendo de la certeza de su denominación y atribuciones, para lo cual se requiere de un conjunto de normas más completo, ordenado, entendible, funcional, claro y actualizado.

Es evidente que la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública, en julio de dos mil diecinueve, también generó la necesidad de enfocar esfuerzos por adecuar los cuerpos normativos conducentes, con el propósito de adaptarse al contexto actual.

Sin embargo, hoy en día, la Ley de Turismo del Estado de Puebla continúa sin corresponder a dicho propósito, en una muestra clara de que muchos de los ordenamientos jurídicos siguen siendo incapaces de procurar y conservar una estructura clara, dificultando así, no sólo la identificación precisa de las facultades de cada uno de los entes públicos, sino de su propia denominación.

Con base en los motivos expuestos, someto a consideración de esta Soberanía, la presente reforma, con el propósito de actualizar el nombre de distintas Secretarías citadas en la Ley referida y, de este modo, se contribuya a disipar las dudas que pudieran generarse al respecto.

A efecto de ilustrar el alcance de la iniciativa, considero prudente la inserción del cuadro comparativo que muestra la propuesta de las modificaciones, conforme a lo siguiente:

TEXTO VIGENTE	ADICIÓN Y/O SUPRESIÓN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>“Artículo 15</b></p> <p>...</p> <p>I.- Colaborar con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, en la identificación de las necesidades de señalización en las vías estatales de acceso a las zonas de desarrollo turístico;</p> <p>II.- Coadyuvar con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la instrumentación de los programas y medidas para la preservación de los recursos naturales, prevención de la contaminación, promover el turismo de naturaleza y el de bajo impacto; así como, para el mejoramiento ambiental de las actividades e instalaciones turísticas;</p> <p>III.- Promover y fomentar con la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado y demás Dependencias y Entidades competentes de la</p>	<p><b>“Artículo 15</b></p> <p>...</p> <p>I.- Colaborar con la Secretaría de <del>Comunicaciones</del> <b>y Transportes</b> del Estado, en la identificación de las necesidades de señalización en las vías estatales de acceso a las zonas de desarrollo turístico;</p> <p>II.- Coadyuvar con la Secretaría <del>del</del> Medio Ambiente <b>y Recursos Naturales</b> del Estado, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la instrumentación de los programas y medidas para la preservación de los recursos naturales, prevención de la contaminación, promover el turismo de naturaleza y el de bajo impacto; así como, para el mejoramiento ambiental de las actividades e instalaciones turísticas;</p> <p>III.- Promover y fomentar con la Secretaría de <del>Desarrollo Económico</del> del Estado y demás Dependencias y Entidades competentes de la</p>	<p><b>“Artículo 15</b></p> <p>...</p> <p>I.- Colaborar con la Secretaría de <b>Movilidad y Transporte</b> del Estado, en la identificación de las necesidades de señalización en las vías estatales de acceso a las zonas de desarrollo turístico;</p> <p>II.- Coadyuvar con la Secretaría <del>de</del> Medio Ambiente, <b>Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial</b> del Estado, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la instrumentación de los programas y medidas para la preservación de los recursos naturales, prevención de la contaminación, promover el turismo de naturaleza y el de bajo impacto; así como, para el mejoramiento ambiental de las actividades e instalaciones turísticas;</p> <p>III.- Promover y fomentar con la Secretaría de <b>Economía</b> del Estado y demás Dependencias y Entidades competentes de la</p>

TEXTO VIGENTE	ADICIÓN Y/O SUPRESIÓN	TEXTO PROPUESTO
<p>Administración Pública Estatal, la inversión de capitales nacionales y extranjeros en proyectos de desarrollo turístico y para el establecimiento de servicios turísticos;</p> <p>IV.- Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, en las acciones tendientes a fortalecer y promover las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas;</p> <p>V.- Impulsar con la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, ante las autoridades competentes, la instrumentación de mecanismos y programas tendientes a facilitar los trámites y gestión de los inversionistas y demás integrantes del sector turístico, que permitan la expedita creación y apertura de negocios y empresas en los destinos turísticos;</p> <p>VI.- ...</p> <p>VII.- Promover y fomentar con la Secretaría de Educación Pública del Estado, la investigación, educación y la cultura turística;</p> <p>VIII.- Colaborar con la Secretaría del Trabajo y Competitividad del Estado, en el desarrollo de programas de fomento al empleo turístico, así como de capacitación y</p>	<p>Administración Pública Estatal, la inversión de capitales nacionales y extranjeros en proyectos de desarrollo turístico y para el establecimiento de servicios turísticos;</p> <p>IV.- Coadyuvar con la Secretaría de <del>Desarrollo Económico</del> del Estado, en las acciones tendientes a fortalecer y promover las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas;</p> <p>V.- Impulsar con la Secretaría de <del>Desarrollo Económico</del> del Estado, ante las autoridades competentes, la instrumentación de mecanismos y programas tendientes a facilitar los trámites y gestión de los inversionistas y demás integrantes del sector turístico, que permitan la expedita creación y apertura de negocios y empresas en los destinos turísticos;</p> <p>VI.- ...</p> <p>VII.- Promover y fomentar con la Secretaría de Educación <del>Pública</del> del Estado, la investigación, educación y la cultura turística;</p> <p>VIII.- Colaborar con la Secretaría del Trabajo <del>y Competitividad</del> del Estado, en el desarrollo de programas de fomento al empleo turístico, así como de capacitación y</p>	<p>Administración Pública Estatal, la inversión de capitales nacionales y extranjeros en proyectos de desarrollo turístico y para el establecimiento de servicios turísticos;</p> <p>IV.- Coadyuvar con la Secretaría de <b>Economía</b> del Estado, en las acciones tendientes a fortalecer y promover las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas;</p> <p>V.- Impulsar con la Secretaría de <b>Economía</b> del Estado, ante las autoridades competentes, la instrumentación de mecanismos y programas tendientes a facilitar los trámites y gestión de los inversionistas y demás integrantes del sector turístico, que permitan la expedita creación y apertura de negocios y empresas en los destinos turísticos;</p> <p>VI.- ...</p> <p>VII.- Promover y fomentar con la Secretaría de Educación del Estado, la investigación, educación y la cultura turística;</p> <p>VIII.- Colaborar con la Secretaría del <b>Trabajo</b> del Estado, en el desarrollo de programas de fomento al empleo turístico, así como de capacitación y</p>



TEXTO VIGENTE	ADICIÓN Y/O SUPRESIÓN	TEXTO PROPUESTO
<p>profesionalización de la actividad turística, incorporando a las personas con discapacidad, a los adultos mayores y a los pueblos y comunidades indígenas;</p> <p>IX.- Promover con la Secretaría de Cultura y la de Educación Pública del Estado, el patrimonio histórico, artístico, arqueológico y cultural del Estado, de acuerdo con el marco jurídico vigente; X. a XII...”</p>	<p>profesionalización de la actividad turística, incorporando a las personas con discapacidad, a los adultos mayores y a los pueblos y comunidades indígenas;</p> <p>IX.- Promover con la Secretaría de Cultura y la de Educación <del>Pública</del> del Estado, el patrimonio histórico, artístico, arqueológico y cultural del Estado, de acuerdo con el marco jurídico vigente; X. a XII...”</p>	<p>profesionalización de la actividad turística, incorporando a las personas con discapacidad, a los adultos mayores y a los pueblos y comunidades indígenas;</p> <p>IX.- Promover con la Secretaría de Cultura y la de Educación del Estado, el patrimonio histórico, artístico, arqueológico y cultural del Estado, de acuerdo con el marco jurídico vigente; X. a XII...”</p>
<p><b>“Artículo 43</b></p> <p>La Secretaría en conjunto con la Secretaría de Educación Pública del Estado, promoverá acciones que difundan la importancia de respetar y conservar los atractivos turísticos, así como mostrar un espíritu de servicio, honradez y hospitalidad hacia el turista nacional y extranjero.</p>	<p><b>“Artículo 43</b></p> <p>La Secretaría en conjunto con la Secretaría de Educación <del>Pública</del> del Estado, promoverá acciones que difundan la importancia de respetar y conservar los atractivos turísticos, así como mostrar un espíritu de servicio, honradez y hospitalidad hacia el turista nacional y extranjero.</p>	<p><b>“Artículo 43</b></p> <p>La Secretaría en conjunto con la Secretaría de Educación del Estado, promoverá acciones que difundan la importancia de respetar y conservar los atractivos turísticos, así como mostrar un espíritu de servicio, honradez y hospitalidad hacia el turista nacional y extranjero.</p>
<p><b>“Artículo 69</b></p> <p>La Secretaría gestionará en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, la creación de empresas dedicadas a la actividad turística, identificando las posibilidades de inversión con factibilidad económica y financiera, buscando un balance entre las necesidades específicas de las</p>	<p><b>“Artículo 69</b></p> <p>La Secretaría gestionará en coordinación con la Secretaría de <del>Desarrollo Económico</del> del Estado, la creación de empresas dedicadas a la actividad turística, identificando las posibilidades de inversión con factibilidad económica y financiera, buscando un balance entre las necesidades específicas de</p>	<p><b>“Artículo 69</b></p> <p>La Secretaría gestionará en coordinación con la Secretaría de <b>Economía</b> del Estado, la creación de empresas dedicadas a la actividad turística, identificando las posibilidades de inversión con factibilidad económica y financiera, buscando un balance entre las necesidades específicas de las zonas, la</p>

TEXTO VIGENTE	ADICIÓN Y/O SUPRESIÓN	TEXTO PROPUESTO
zonas, la protección y conservación de los recursos naturales, culturales y el patrimonio histórico.	las zonas, la protección y conservación de los recursos naturales, culturales y el patrimonio histórico.	protección y conservación de los recursos naturales, culturales y el patrimonio histórico.
<p><b>“Artículo 90</b></p> <p>La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Estado, participará en la elaboración de programas de profesionalización turística.</p> <p>...”</p>	<p><b>“Artículo 90</b></p> <p>La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Educación <del>Pública</del> del Estado, participará en la elaboración de programas de profesionalización turística.</p> <p>....”</p>	<p><b>“Artículo 90</b></p> <p>La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado, participará en la elaboración de programas de profesionalización turística.</p> <p>...”</p>

Con base en los argumentos y fundamentos previamente expuestos, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII y IX del artículo 15, y los artículos 43, 69 y primer párrafo del artículo 90 de la Ley de Turismo del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

**“Artículo 15**

...

*I.- Colaborar con la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado, en la identificación de las necesidades de señalización en las vías estatales de acceso a las zonas de desarrollo turístico;*

*II.- Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado, en el ámbito de sus respectivas atribuciones,*

*la instrumentación de los programas y medidas para la preservación de los recursos naturales, prevención de la contaminación, promover el turismo de naturaleza y el de bajo impacto; así como, para el mejoramiento ambiental de las actividades e instalaciones turísticas;*

*III.- Promover y fomentar con la Secretaría de Economía del Estado y demás Dependencias y Entidades competentes de la Administración Pública Estatal, la inversión de capitales nacionales y extranjeros en proyectos de desarrollo turístico y para el establecimiento de servicios turísticos;*

*IV.- Coadyuvar con la Secretaría de Economía del Estado, en las acciones tendientes a fortalecer y promover las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas;*

*V.- Impulsar con la Secretaría de **Economía** del Estado, ante las autoridades competentes, la instrumentación de mecanismos y programas tendientes a facilitar los trámites y gestión de los inversionistas y demás integrantes del sector turístico, que permitan la expedita creación y apertura de negocios y empresas en los destinos turísticos;*

*VI...*

*VII.- Promover y fomentar con la Secretaría de Educación del Estado, la investigación, educación y la cultura turística;*

*VIII.- Colaborar con la Secretaría del Trabajo y Competitividad del Estado, en el desarrollo de programas de fomento al empleo turístico, así como de capacitación y profesionalización de la actividad turística, incorporando a las personas con discapacidad, a los adultos mayores y a los pueblos y comunidades indígenas;*

*IX.- Promover con la Secretaría de Cultura y la de Educación del Estado, el patrimonio histórico, artístico, arqueológico y cultural del Estado, de acuerdo con el marco jurídico vigente;*

*X. a XII...”*

**“Artículo 43**

*La Secretaría en conjunto con la Secretaría de Educación del Estado, promoverá acciones que difundan la importancia de respetar y conservar los atractivos turísticos, así como mostrar un espíritu de servicio, honradez y hospitalidad hacia el turista nacional y extranjero.”*

**“Artículo 69**

*La Secretaría gestionará en coordinación con la Secretaría de Economía del Estado, la creación de empresas dedicadas a la actividad turística, identificando las posibilidades de inversión con factibilidad económica y financiera, buscando un balance entre las necesidades específicas de las zonas, la protección y conservación de los recursos naturales, culturales y el patrimonio histórico.”*

**“Artículo 90**

*La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado, participará en la elaboración de programas de profesionalización turística.*

*...”*

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 02 de noviembre de 2023**

**Diputada Azucena Rosas Tapia**

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S**

La suscrita, **AZUCENA ROSAS TAPIA**, Diputada de la LXI Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Puebla y miembro del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional, MORENA, con fundamento en los artículos 56, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 15 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VI, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 2 BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE PUEBLA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, por Cuidado se debe entender “*Acción de cuidar (ll asistir, guardar, conservar).*” En tanto que por Cuidar “*Asistir, guardar, conservar. Cuidar a un enfermo, la casa, la ropa.*”

El derecho al cuidado debe entenderse como un derecho humano independiente, progresivo, universal e indivisible que se compone de tres vertientes: el derecho a ser cuidados, a cuidar, así como al autocuidado.

Su reconocimiento constituye una importante deuda para la justicia social y la equidad de género, y su contenido se desprende de instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano es parte, como son:

- Convención sobre los Derechos del Niño, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

En México, únicamente la Constitución Política de la Ciudad de México lo reconoce y regula, obligando a implementar mecanismos para su protección y garantía, como se desprende del artículo 9 de dicho ordenamiento constitucional, mismo que, en lo conducente, dispone:

**"Artículo 9**

***Ciudad solidaria***

**A. ...**

**B. Derecho al cuidado**

*Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de*

*dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.*

**C. a F. ...”**

Por su parte, la ganadora del Premio Nobel en Economía, Claudia Goldin ha realizado investigaciones para evidenciar que los trabajos de cuidado también representan una condición que determina las diferencias salariales entre los géneros en el mercado laboral, por lo que se requiere una visión institucional que permita influir en cuestiones sociales, culturales e institucionales que pueden ayudar o limitar su participación laboral.

Algunos países, como Argentina, han solicitado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la emisión de una Opinión Consultiva para desarrollar su interpretación de ese derecho a la luz del contenido de la referida Convención Americana, derivado de la necesidad de garantizar el derecho al cuidado en dicha nación.

En México, ha sido relevante que el pasado 18 de octubre, por primera vez, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se haya pronunciado sobre el derecho al cuidado, al resolver el Amparo Directo 6/2023 y declarar que el Estado tiene un papel prioritario en su protección y garantía.

En su vertiente relativa al derecho a recibir cuidados, la Primera Sala de la Corte estableció que aun cuando todas las personas son titulares de ese derecho indistintamente del grado de dependencia que tengan, existe una prioridad hacia la protección de aquellas personas que requieren de cuidados intensos, extensos y/o



especializados, como son las personas mayores, con discapacidad y con alguna enfermedad crónica.

Lo anterior, derivado de la resolución de dos amparos que resultan de singular relevancia para la sociedad mexicana. En ambos casos, se trata de cuestiones del ámbito familiar y personal, pero cuyas repercusiones tienen alcances sociales sumamente benéficos para ampliar el marco protector de los derechos humanos, en tanto que se constituyen como criterios rectores de la impartición de justicia, pero también deberían ser orientadores de la política pública.

El primero de esos amparos es relativo a lo que puede denominarse, a partir de ahora, como el derecho humano al cuidado. A partir de la determinación emitida por la Primera Sala de la SCJN, se interpreta que, a partir del texto constitucional, así como de diversos tratados internacionales, puede reconocerse que “todas las personas tienen el derecho humano a cuidar, a ser cuidadas y al autocuidado, y el Estado tiene un papel prioritario en su protección y garantía”.

Debe subrayarse que esta determinación reconoce tres dimensiones del mismo derecho. La primera, es que el acto de cuidar es concebido como un derecho. Es decir, se trata no sólo de una obligación sino de una potestad de toda persona que tenga la voluntad de brindar apoyo o cuidados a otras.

La segunda dimensión es que todas las personas tenemos el derecho a ser cuidadas; es decir, hay un reconocimiento a la condición de permanente vulnerabilidad humana, es decir, la posibilidad de sufrir un daño y quedar en situaciones de desvalimiento, ya sea absoluto o relativo, y por lo tanto, se reconoce que se tiene el derecho inherente al ser de cada persona, de ser cuidado, particularmente en circunstancias de especial necesidad, como puede ser el caso de personas con alguna o varias discapacidades, personas mayores o con enfermedades crónicas.

Para la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, los precedentes referidos contribuyen a continuar con la exigibilidad de las condiciones favorables para que las personas puedan acceder a sistemas de cuidado, asistencia y apoyo congruentes con los estándares internacionales de derechos humanos que acompañan el ejercicio del derecho al cuidado, tales como la salud, la vida independiente, la participación en la comunidad, el interés superior de la niñez, entre otros.

Las sociedades contemporáneas requieren el acceso de servicios de cuidado integrales, universales, pertinentes, suficientes, disponibles y responsivos a las necesidades de las personas en su diversidad como una forma social de superar la precariedad inherente a la naturaleza humana.

En un evento de alto nivel en el Día Internacional de los Derechos Humanos, que se conmemora anualmente los días 10 de diciembre, la Alianza Global por los Cuidados pidió que se incorpore una perspectiva de derechos humanos en todos los esfuerzos para transformar la agenda global de los cuidados.

Reconocer el cuidado como un derecho humano, instan los líderes de la Alianza Global por los Cuidados.

Por su parte, la Directora Regional de ONU Mujeres para América Latina y el Caribe, María Noel Vaeza, se pronunció en el siguiente sentido:

*“El derecho al cuidado es un derecho humano...Un sistema de cuidados integral es un derecho humano. Necesitamos resaltar eso, necesitamos que se haga visible”*

Durante años se ha discutido en México la posibilidad de construir un sistema nacional de cuidados; de hecho, existen varias propuestas que incluyen mecanismos de financiamiento e ideas en torno a la arquitectura institucional que debiera tener ese sistema.

Sin duda, los criterios que ha definido la Corte serán un elemento adicional de relevancia para lograr que ese sistema pueda concretarse en el mediano plazo, y con ello seguir avanzando hacia la construcción de un país de derechos humanos y de condiciones efectivas de igualdad.

A efecto de ilustrar el alcance de la iniciativa, considero prudente la inserción del cuadro comparativo que muestra la propuesta de las modificaciones, conforme a lo siguiente:

TEXTO VIGENTE	ADICIÓN Y/O SUPRESIÓN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 2 Bis</b></p> <p>...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Atención diferenciada y preferente: Consiste en obligar a las instituciones estatales y municipales de gobierno, así como a los sectores social y privado a implementar programas y ejercer acciones acordes a las diferentes etapas, características, condiciones</p>	<p><b>ARTÍCULO 2 Bis</b></p> <p>...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Atención diferenciada y preferente: Consiste en obligar a las instituciones estatales y municipales de gobierno, así como a los sectores social y privado a implementar programas y ejercer acciones acordes a las diferentes etapas, características, condiciones</p>	<p><b>ARTÍCULO 2 Bis</b></p> <p>...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Atención diferenciada y preferente: Consiste en obligar a las instituciones estatales y municipales de gobierno, así como a los sectores social y privado a implementar programas y ejercer acciones acordes a las diferentes etapas, características, condiciones</p>

TEXTO VIGENTE	ADICIÓN Y/O SUPRESIÓN	TEXTO PROPUESTO
<p>y circunstancias de las personas adultas mayores, que tienden a facilitar, impulsar y mejorar su bienestar social, sin que ello pueda ocasionar discriminación hacia otros sectores; y</p> <p>VI. Protección integral: Consiste en la obligatoriedad de la observancia irrestricta de los derechos humanos de las personas adultas mayores como un sistema indivisible que deberá orientarse a la prevención de cualquier situación de riesgo, abuso o vulneración y la procuración de la restitución o reparación inmediata de los derechos vulnerados y los intereses o garantías afectadas.</p>	<p>y circunstancias de las personas adultas mayores, que tienden a facilitar, impulsar y mejorar su bienestar social, sin que ello pueda ocasionar discriminación hacia otros sectores; <b>y</b></p> <p>VI. Protección integral: Consiste en la obligatoriedad de la observancia irrestricta de los derechos humanos de las personas adultas mayores como un sistema indivisible que deberá orientarse a la prevención de cualquier situación de riesgo, abuso o vulneración y la procuración de la restitución o reparación inmediata de los derechos vulnerados y los intereses o garantías afectadas-; <b>y</b></p> <p><b>VII. Derecho al cuidado: Consiste en el derecho de las personas adultas mayores, a recibir cuidados, bajo una</b></p>	<p>y circunstancias de las personas adultas mayores, que tienden a facilitar, impulsar y mejorar su bienestar social, sin que ello pueda ocasionar discriminación hacia otros sectores;</p> <p>VI. Protección integral: Consiste en la obligatoriedad de la observancia irrestricta de los derechos humanos de las personas adultas mayores como un sistema indivisible que deberá orientarse a la prevención de cualquier situación de riesgo, abuso o vulneración y la procuración de la restitución o reparación inmediata de los derechos vulnerados y los intereses o garantías afectadas; <b>y</b></p> <p><b>VII. Derecho al cuidado: Consiste en el derecho de las personas adultas mayores, a recibir cuidados, bajo una</b></p>

TEXTO VIGENTE	ADICIÓN Y/O SUPRESIÓN	TEXTO PROPUESTO
	perspectiva de derechos humanos.	perspectiva de derechos humanos.

Con base en los argumentos y fundamentos previamente expuestos, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforman las fracciones V y VI, y se adiciona la fracción VII del artículo 2 Bis de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, para quedar como sigue:

**“ARTÍCULO 2 Bis**

...

I. a IV. ...

*V. Atención diferenciada y preferente: Consiste en obligar a las instituciones estatales y municipales de gobierno, así como a los sectores social y privado a implementar programas y ejercer acciones acordes a las diferentes etapas, características, condiciones y circunstancias de las personas adultas mayores, que tienden a facilitar, impulsar y mejorar su bienestar social, sin que ello pueda ocasionar discriminación hacia otros sectores;*

*VI. Protección integral: Consiste en la obligatoriedad de la observancia irrestricta de los derechos humanos de las personas adultas mayores como un sistema indivisible que deberá orientarse a la prevención de cualquier situación de riesgo, abuso o vulneración y la procuración de la restitución o reparación inmediata de los derechos vulnerados y los intereses o garantías afectadas; y*

*VII. Derecho al cuidado: Consiste en el derecho de las personas adultas mayores, a recibir cuidados, bajo una perspectiva de derechos humanos.”*

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 07 de noviembre de 2023**

**Diputada Azucena Rosas Tapia**

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita **Dip. Laura Ivonne Zapata Martínez**, integrante del **Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional** de la **LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCION XXXVIII AL ARTICULO 37° DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA**, al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que algunos países y estados han implementado una política de microcréditos que van dirigidos a familiares en línea directa de migrantes que radiquen en el extranjero o a migrantes en retorno, para iniciar o ampliar su negocio, aprovechando el envío de remesas. Este tipo de crédito es para familiares de personas que están en el extranjero y mandan sus remesas y que regularmente reciben en México, así pueden recibir montos que puedan ser sujetos a créditos por parte del Gobierno, y puedan construir o desarrollar un negocio.

Que, en México, las remesas, que comenzaron como una derivación natural de los flujos migratorios de connacionales a los Estados Unidos, han continuado incrementándose a lo largo de las décadas. Actualmente, con un volumen cercano a los 60 mil millones de dólares. En 2022, ingresaron a México 58,510 millones de dólares en remesas, con una variación anual de 13.4%, marcando un nuevo máximo histórico y manteniendo una tendencia positiva desde mediados de la década pasada. Al comparar su senda con otros ingresos de divisas, las remesas no tuvieron una caída como la IED, la exportación de petróleo crudo o el turismo internacional.

Que, según datos del Banco de México (Banxico) del total de los flujos de divisas de enero a marzo de 2023, el 5 por ciento fue hacia nuestra entidad, detallaron que las remesas que ingresaron al estado de Puebla sumaron mil 518 millones de dólares en el primer semestre de 2023. Esto significa que existe un flujo significativo

de ingresos internacionales a Puebla gracias a las migrantes que envían sus remesas a sus familias

Que para un mexicano-migrante la tasa de interés en los créditos es muy alta, debido a que el proceso para facilitar los préstamos no es fácil. Uno de los pendientes que dejan las personas que se van a trabajar fuera de México es no tener sus viviendas en las mejores condiciones, por lo que buscan mandar recursos para terminar de edificar y mejorarlas. El problema es que conseguir un crédito llega a ser muy complicado y con tasas muy elevadas.

Que las remesas solventarían el problema de los migrantes para obtener un crédito en México. Según un estudio la población femenina en condición de pobreza y marginación que se encuentra excluida del sector financiero tradicional con familiares migrantes que aportan remesas empezaron a crear microempresas, en muchas ocasiones obteniendo pequeños créditos.

Que, en el contexto internacional muchos países han implementado este tipo de política para mejorar el bienestar de las familias de los migrantes al tiempo que fomentan la inversión en las comunidades de origen; a modo ilustrativo tenemos el caso del Gobierno de Guatemala, que lanzó el programa "Crédito Migrante" que proporciona financiamiento a tasas bajas para proyectos empresariales y de inversión en vivienda para familias de migrantes retornados, este programa está dirigido a mejorar las condiciones de vida en las áreas de origen de los migrantes.

Que, otro claro ejemplo de este tipo de iniciativa es el gobierno de Filipinas a través de la Overseas Workers Welfare Administration (OWWA). Este programa ofrece a los trabajadores migrantes filipinos y sus familias acceso a préstamos para vivienda, educación y pequeñas empresas, estos préstamos son facilitados para ayudar en la inversión y el desarrollo económico en Filipinas.

Que, el Gobierno estadounidense en la Ciudad de Nueva York por medio de la organización el Business Center for New Americans (BCNA), apoya a los emprendedores migrantes y refugiados en la ciudad de Nueva York proporcionando acceso a créditos asequibles a través de su Programa de Microcréditos, que proporciona préstamos para pequeñas empresas y microcréditos (desde USD 500 hasta USD 50.000, por un período de hasta tres años) a los propietarios de empresas en Nueva York que no pueden obtener préstamos de prestamistas tradicionales. BCNA también anima a sus clientes a ahorrar dinero para futuras inversiones; sus programas de ahorro proporcionan incentivos financieros, apoyo y consejos prácticos para ahorrar dinero.



Que, en Chile, se ha creado el primer banco para migrantes y refugiados, el Banco Comunal, una organización respaldada por la ONU, con el objetivo de brindar una alternativa de acceso a microcréditos y promover la integración económica de estas personas en la comunidad. Este proyecto piloto podría replicarse en otros países de América Latina, considerando la demanda creciente por microcréditos en la región.

Que, el Crédito Solidario en Brasil es una iniciativa que busca facilitar el acceso al microcrédito a refugiados y migrantes que viven en el país. En junio de 2019, ACNUR y la Corporación Financiera Internacional llevaron a cabo un taller de inclusión financiera en São Paulo, en el que participó el Crédito Solidario del BPCS, una organización que ofrece servicios de microfinanzas a emprendedores. A principios de 2020, el BPCS lanzó su primera línea de crédito específica para refugiados y migrantes, con el objetivo de apoyar el emprendimiento y el desarrollo económico de esta población.

Que, el Banco Central de El Salvador en colaboración con instituciones financieras locales, ha implementado programas que permiten a las familias de migrantes utilizar las remesas para garantizar préstamos. Estos préstamos pueden destinarse a la compra de viviendas, emprendimientos y otros fines productivos. Esta iniciativa busca promover la inclusión financiera de las familias receptoras de remesas y maximizar el impacto económico de las remesas al impulsar el emprendimiento y el desarrollo de proyectos productivos.

Que, para el impulso de dichas prácticas la organización internacional Oxfam que trabaja en la lucha contra la pobreza y la desigualdad. Actualmente ha estado involucrado en iniciativas que proporcionan microcréditos a migrantes y refugiados, en particular a mujeres, para ayudarles a establecer pequeños negocios y mejorar sus condiciones de vida.

Que, la “Ley de Migración de los Estados Unidos Mexicanos” en su artículo 13°, estipula que los migrantes y sus familiares que se encuentren en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos tendrán derecho a que se les proporcione información acerca de sus derechos y obligaciones, conforme a la legislación vigente, los requisitos establecidos por la legislación aplicable para su admisión, permanencia y salida.

Que para conocer las buenas practicas y las políticas públicas que apoyan a los migrantes se realizó un estudio de derecho comparado, destacando los siguientes marcos normativos:

Que, el “Reglamento de la Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias del Estado de Oaxaca”; artículo 13°, estipula que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y los Municipios, serán los encargados de operar los programas y acciones tendientes a coadyuvar en la promoción y defensa de los derechos humanos de los migrantes y sus familias, asimismo, podrán proponer los programas y acciones que consideren necesarios para que, desde el ámbito de sus respectivas competencias, se garantice el respeto de estos derechos.

Que, la “Ley para la Atención de los Zacatecanos Migrantes y sus Familias” en su artículo 2, señala que los principios sobre cómo se regirá la atención a migrantes deberá ajustarse a las previsiones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el respeto a la dignidad humana y a la no discriminación por razón de sexo, preferencia sexual, origen étnico, raza, color, credo religioso, edad, idioma, ideología política, posición social o económica o cualquier otra condición, incluyendo su condición migratoria.

Que, la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 10° pacta que el Gobernador del Estado preverá en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, las partidas presupuestales necesarias para la aplicación de la política estatal en materia de migrantes. Los Ayuntamientos también deberán considerar lo previsto en este artículo. La falta de presupuesto no será motivo para el cumplimiento de sus atribuciones establecidas en la presente Ley.

Que, la “Ley Número 838 de atención a los migrantes del Estado de Guerrero”; artículo 6°, señala que, sin daño a la moral de lo establecido en otras disposiciones jurídicas, la persona migrante tiene derecho a:

- Ser respetados sus derechos y libertades fundamentales, a la igualdad y no discriminación por motivos de raza, color, sexo religión, edad, idioma, genero, discapacidades, condiciones de salud, estado civil, posición social o económica o cualquier otra condición.
- La vida y la seguridad jurídica.
- Contar con una calidad de vida adecuada que le asegure la salud, alimentación, vivienda, asistencia médica, acceso a la cultura y, a la educación pública en sus diversas modalidades de conformidad con la legislación aplicable.
- Organizarse en asociaciones, clubes que fortalezcan la identidad, los lazos culturales y sociales, que contribuyan a procesos de economía social y desarrollo integral de las personas.

- Recibir asistencia de las autoridades del Estado en caso de repatriación voluntaria, forzosa; así como para el traslado de cadáveres de un familiar fallecido fuera del Estado.

Que, la “Ley de Atención a Personas Migrantes y sus Familias para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”; artículo 40, estipula que la Secretaria del Trabajo, Previsión Social y Productividad, se encargara de promover campañas de capacitación laboral y programas de empleo y vinculación con empresas, a fin de que los veracruzanos tengan acceso al empleo y se desaliente así su posible migración; a su vez promover campañas de capacitación laboral para que los migrantes veracruzanos en retorno puedan acceder al mercado de trabajo, para esto organizar ferias de empleo para que los migrantes veracruzanos en retorno accedan a puestos formales de trabajo y diseñar programas de reinserción laboral para los migrantes veracruzanos en retorno, con ello celebrar los acuerdos correspondientes para que los migrantes veracruzanos accedan a trabajos en el extranjero, promoviendo con ello la migración regular y segura.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 13°, fracción V establece que el Estado, en coordinación con el Gobierno Federal, establecerá políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones que defiendan sus derechos laborales, ayuden a mejorar las condiciones de salud, velen por el respeto de sus derechos humanos y promuevan la difusión de sus culturas. El objetivo inicial es brindar a través de esta reforma beneficios a las familias de los migrantes poblanos; con igualdad en los programas sociales otorgadas por el Gobierno del Estado tal como servicios médicos, educación, vivienda, fondo para retiro y todos aquellos con los que podrán alcanzar una mejor calidad de vida, contemplando el aporte en remesas que año con año se remiten desde el extranjero a nuestro Estado y son un soporte para nuestra economía.

Que, en el mismo ordenamiento estatal en su artículo 79°, fracción XXXIII Bis, señala que son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado instrumentar políticas públicas en materia de atención y apoyo a migrantes poblanos. Tomando como ejemplo el programa “Migrante Emprende” implementado por el Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, en el cual se otorgaron en 2022 un total de 40 apoyos económicos para que las y los poblanos que regresan a su lugar de origen puedan garantizar su bienestar, desarrollo personal, así como una adecuada adaptación.

Que de acuerdo con datos de la Secretaría de Economía del Estado el envío de dinero remitido por parte de las y los poblanos durante el segundo trimestre de

este año representó un monto total por concepto de remesas de US\$1,518M, contemplando a los Estados con mayor ingreso de remesas que fueron Puebla US\$150M, Tehuacán US\$71.7M y Atlixco US\$61.9M. Demostrando con estos datos la importancia que representan para el Estado el esfuerzo generado por las y los poblanos que se encuentran fuera de su lugar de origen, es por eso que esta propuesta tiene un alto impacto para el beneficio de sus familias proporcionándoles recursos económicos que les brindarán una mejor calidad de vida.

Que de acuerdo a los resultados de la CONEVAL en 2022, hubo un total de 33.7 millones de personas en pobreza moderada y 9.1 millones en situación de pobreza extrema, observando una mayor concentración de la pobreza en algunas zonas específicas que, en ocasiones trasciende los límites administrativos, por ejemplo, las regiones en donde históricamente se han registrado las condiciones de mayores rezagos socioeconómicos como la del Nayar, la Tarahumara, Altos de Chiapas y la Mixteca (Oaxaca, Puebla y Guerrero), así como la aglomeración de personas en situación de pobreza en los espacios urbanos.

Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Puebla en su Artículo 10° dicta que toda persona o grupo social en situación de pobreza, marginación o desventaja social, tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes al mejoramiento de sus condiciones sociales, sujetándose a lo que establezca la normatividad de cada programa así mismo el ordenamiento en su artículo 20 Bis fracción III menciona que los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad. De esta manera nos damos cuenta de que las familias de los migrantes ya tienen el derecho a recibir apoyo a través de programas; al implementar esta reforma estaríamos puntualizado lo ya legislado y también se les daría nuevas oportunidades de ayudas con un nuevo programa.

Que en la Ley de Coordinación para el Establecimiento y Desarrollo de las Zonas Económicas del Estado en su artículo 8°, establece que el Gobierno del Estado y los municipios que abarquen la Zona, dentro del ámbito de su competencia, deberán: Promover el desarrollo integral de las personas y comunidades ubicadas en las Áreas de Influencia, así como fomentar su inclusión en las actividades económicas productivas que se realicen en la Zona o que sean complementarias a éstas, según lo previsto en el Programa de Desarrollo.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno adicionar la fracción XXXVIII al artículo 37° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla con el objetivo de proponer al Gobernador un programa de microcréditos para vivienda o unidad económica familiar dirigido a migrantes

retornados en la entidad o a la persona receptora permanente de remesas designada por su familiar migrante en Estados Unidos de Norteamérica.

Que, para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma, en el cuadro comparativo siguiente:

<b>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p>ARTÍCULO 37.</p> <p>A la Secretaría de Economía le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I.-... a XXXVII.-...</p>	<p>ARTÍCULO 37.</p> <p>A la Secretaría de Economía le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I.-... a XXXVII.-...</p> <p><b>XVIII.- Proponer al Gobernador un programa de microcréditos para vivienda o unidad económica familiar dirigido a migrantes retornados en la entidad o a la persona receptora permanente de remesas designada por su familiar migrante en Estados Unidos de Norteamérica.</b></p>

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCION XXXVIII AL ARTICULO 37 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA**

ARTÍCULO 37. A la Secretaría de Economía le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.-... a XXXVII.-...

**XVIII.- Proponer al Gobernador un programa de microcréditos para vivienda o unidad económica familiar dirigido a migrantes retornados en la entidad o a la persona receptora permanente de remesas designada por su familiar migrante en Estados Unidos de Norteamérica.**

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El correspondiente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA  
A 3 DE NOVIEMBRE 2023**

**DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA.  
PRESENTES**

El que suscribe, Diputado Edgar Valentín Garmendia de los Santos, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I, 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44, fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta soberanía la siguiente:

**Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma y adiciona la fracción XXI Bis del artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal, bajo los siguientes:**

**CONSIDERANDOS**

En términos conceptuales, se encuentra que el municipio se caracteriza como una persona jurídica de derecho público, compuesta por un grupo social humano interrelacionado por razones de vecindad al estar asentado permanentemente en un territorio dado, con un gobierno autónomo propio y sometido a un orden jurídico específico, con el fin de mantener el orden público, prestar los servicios públicos indispensables para satisfacer las necesidades elementales de carácter general de sus vecinos y realizar las obras públicas requeridas por la comunidad.

Directamente, el encuentro más cercano que tienen las y los ciudadanos con el poder público y el derecho se da en el contexto del municipio, instancia del poder político facultada para la centralización de los servicios que tienden a satisfacer las necesidades más elementales de carácter general, suma de las necesidades individuales similares de sus habitantes. Al mismo tiempo, parte como un ente realizador de obras públicas requeridas por la comunidad municipal, ello corresponde a una realidad caracterizada por ser la primera que arrostra al ser humano en el ámbito del poder y del derecho público.

Así, se entiende al municipio como la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, que está regida por un ayuntamiento siendo, entonces, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de un Estado.

De manera general que en el estado, el municipio tiene su propio gobierno mismo que viene a ser un elemento esencial, con la diferencia de que no es soberano, sino exclusivamente autónomo. La historia y el derecho comparado registran diversas formas de gobierno municipal, que incluyen órganos monocráticos y colegiados; de ellas se desprende el sistema colegiado de asamblea, el esquema colegiado de comisión, el sistema monocrático de gerente y el sistema mixto de binomio alcalde-concejo.

En términos jurídicos, el municipio se construye a partir de lo señalado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que establece en su artículo 115, fracción II y IV lo que a la letra dice:





**"Artículo 115.**

...

**II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.**

**Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.**

...

**IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:**

**a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.**

**Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.**

**b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.**



***c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.***

***Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones.***

***Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público".***

En este sentido, el esquema bajo el cual se regula el actuar de los gobiernos locales a fin de obtener recursos consiste a través de la obtención de ingresos a partir de distintas fuentes, entre ellas se encuentran las transferencias del Gobierno Federal así como las que generan por conceptos propios como impuestos, aprovechamientos, productos y contribuciones de mejora, entre ellos se puede mencionar al impuesto predial y derechos por el suministro de agua a nivel municipal.

Desde esta perspectiva, algunos Ayuntamientos buscan generar recursos propios a partir de la venta de bienes considerados como chatarra o sin uso y que han sido desincorporadas del resto de bienes utilizados para las actividades que diariamente realizan. Por una parte, si bien esta alternativa posibilita el acceso a recursos para estar en condiciones de financiar los diferentes proyectos que el Ayuntamiento tenga a bien realizar, por otra, puede prestarse como una oportunidad para realizar actos de corrupción como la

venta de bienes catalogados como chatarra con valores que se encuentran por debajo del mercado aún cuando su vida útil no ha terminado.

Resulta indispensable mencionar que el Órgano Interno de Control de cada Ayuntamiento denominado Contraloría, funge un papel importante en el análisis, vigilancia, control, investigación y calificar las acciones que se realicen dentro del Ayuntamiento a fin de garantizar que las actividades se lleven a cabo con responsabilidad, honestidad, legalidad y con ello, combatir la corrupción.

Por ello, la presente iniciativa tiene como objetivo promover que las autoridades municipales garanticen que los bienes que se van a desincorporar del inventario existente, se encuentren en condiciones de desuso o chatarra y con ello se garantice un proceso de venta sin corrupción, objetivo, honesto, transparente y en sintonía con el alto valor público que representa estar al frente de un Ayuntamiento.

**ÚNICO . - Se reforma y adiciona la fracción XXI Bis al artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal, para quedar como sigue:**

### **Capítulo XVI**

### **DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**

Artículo 169.- **La persona Titular de la Contraloría Municipal** , en el ámbito de su competencia, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

...

XXI. Vigilar que el inventario general de los bienes municipales sea mantenido conforme a lo dispuesto por la presente Ley.

**XXI Bis.- Vigilar y calificar que los bienes que se vayan a desincorporar del inventario general, cumpla con las justificaciones y criterios mínimos que destaquen su mal estado o imposibilidad de ser utilizado dentro de las actividades cotidianas del Ayuntamiento.**

### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

### **ATENTAMENTE**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 06 DE NOVIEMBRE  
DE 2023**

**DIP. EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA**



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD

EDGAR  
**GARMENDIA**  
*Mi Diputado*

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada **Eliana Angelica Cervantes González** integrante de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente ***Iniciativa de Decreto por virtud del cual se adiciona el artículo 7 Bis a la Ley Estatal de Salud***, al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

La prevención del suicidio implica eliminar el estigma hacia la salud mental y trabajar para que las personas pidan apoyo siempre que estén ante una situación emocional complicada, además de aumentar la atención hacia mujeres violentadas.

Es importante la detección temprana de factores de riesgo y seguimiento de casos; limitar el acceso a métodos suicidas; fomentar programas de salud mental y difundir de manera responsable noticias en medios de comunicación.

Que es de señalar que los signos que advierten sobre los pensamientos suicidas o el suicidio:

Haber tenido intentos previos de suicidio representan un riesgo para un evento.

Sentirse desesperanzados(as).

Los signos de advertencia no siempre son obvios y puedan cambiar de persona a persona.

Por tal razón el suicidio debe atenderse como un problema de salud pública desde la prevención, considerando factores de riesgo y protección, así como el fortalecimiento de la cohesión social entre familias y comunidades.

Las niñas, niños y adolescentes, es la población más afectada emocionalmente derivado de la pandemia de COVID-19, ya que por su edad y condiciones han sufrido mayor impacto secundario por el aislamiento, desolación, desesperanza, tristeza y pérdida de sus seres queridos.

En este sentido el director general del Hospital Psiquiátrico Infantil “Dr. Juan N. Navarro”, señaló que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (Inegi) reporta que en 2020 ocurrieron siete mil 896 suicidios asociados de manera directa o indirecta con las consecuencias que derivó la pandemia, por lo que se debe avanzar en la identificación de trastornos mentales, factores ambientales y genéticos para evitar que las personas se quiten la vida.

Que, del total de suicidios registrados en 2020, 81.6 por ciento ocurrió en hombres y 18.4 por ciento en mujeres. El mayor porcentaje fue en el grupo de 20 a 29 años, seguido del grupo de 10 a 19 años.

Para enfrentar este problema “es importante la detección temprana de factores de riesgo y seguimiento de casos; limitar el acceso a métodos

suicidas; fomentar programas de salud mental y difundir de manera responsable noticias en medios de comunicación”.

Que las políticas de salud mental deben fomentar temas como la tolerancia y la escucha, por lo que es necesario crear estrategias que prevengan el bullying y el ciberbullying.

Existen programas que estimulan el desarrollo temprano, promueven los cuidados sensibles y la lactancia materna durante la primera infancia; así como acciones dirigidas a grupos en situación de vulnerabilidad, como los pueblos indígenas y los migrantes.

Derivado de la pandemia por COVID-19 es importante promover la interacción y el desarrollo sano para las niñas, niños y adolescentes, ya que el aislamiento les provoco serias secuelas como desolación, desesperanza, tristeza y pérdida del sentido de vida.

Que más aun ha cambiado las rutinas, los periodos de descanso y alimentación. A esta situación se suma el impacto de la información falsa que recibieron las personas.

La prevención del suicidio implica eliminar el estigma hacia la salud mental y trabajar para que las personas pidan apoyo siempre que estén ante una situación emocional complicada, además de aumentar la atención hacia mujeres violentadas.

Que más aun los signos que advierten sobre los pensamientos suicidas o el suicidio:

Pérdida del control sobre el consumo de sustancias.

Autoinfligirse daño.

Desprenderse de propiedades o dejar notas póstumas.



Que los signos de advertencia no siempre son obvios y pueden cambiar de persona a persona.

Por lo antes expuesto las autoridades que integran el Sistema Estatal de Salud deben tomar las acciones necesarias para ejecutar un Programa Estatal para la Prevención del Suicidio; con el objetivo de diseñar e implementar acciones para detectar y atender de manera oportuna el suicidio. Así como llevar a cabo cursos de capacitación para el personal de salud, seguridad pública, protección civil y a todo el personal de primer contacto ante emergencias, para la detección, atención, canalización y seguimiento a personas con comportamiento suicida y a sus familiares.

Para mayor entendimiento al proyecto de Iniciativa, se presente el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY ESTATAL DE SALUD</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<b>Sin correlativo</b>	<p><b>Artículo 7 BIS.</b> Las autoridades que integran el Sistema Estatal de Salud ejecutarán el Programa Estatal para la Prevención del Suicidio, el cual será formulado e implementado por el Centro Estatal de Salud Mental y tendrá las siguientes funciones:</p> <p>Elaborar y desarrollar los métodos científicos de información e investigación sobre las causas del suicidio y su dinámica en el Estado;</p> <p>Instrumentar líneas de comunicación de contacto directo, atendidas por especialistas, para la asistencia a víctimas y sus familiares;</p> <p>Promover acciones de participación a través de plataformas digitales y en medios masivos de comunicación con la finalidad de proporcionar información precisa, objetiva y con base en criterios científicos,</p>

	<p>enfocada a la Prevención del Suicidio;</p> <p>Llevar a cabo cursos de capacitación para el personal de salud, seguridad pública, protección civil y a todo el personal de primer contacto ante emergencias, para la detección, atención, canalización y seguimiento a personas con comportamiento suicida y a sus familiares, y</p> <p>En coordinación con la Secretaria de Educación del Estado, diseñar e implementar acciones para detectar y atender de manera oportuna el suicidio dentro de los Centros Educativos de la Entidad.</p>
--	--

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

### **DECRETO**

**ÚNICO.** Se adiciona el artículo 7 Bis a la Ley Estatal de Salud, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 7 BIS.** Las autoridades que integran el Sistema Estatal de Salud ejecutarán el Programa Estatal para la Prevención del Suicidio, el cual será formulado e implementado por el Centro Estatal de Salud Mental y tendrá las siguientes funciones:

Elaborar y desarrollar los métodos científicos de información e investigación sobre las causas del suicidio y su dinámica en el Estado;

Instrumentar líneas de comunicación de contacto directo, atendidas por especialistas, para la asistencia a víctimas y sus familiares;

Promover acciones de participación a través de plataformas digitales y en medios masivos de comunicación con la finalidad de proporcionar información precisa, objetiva y con base en criterios científicos, enfocada a la Prevención del Suicidio;

Llevar a cabo cursos de capacitación para el personal de salud, seguridad pública, protección civil y a todo el personal de primer contacto ante emergencias, para la detección, atención, canalización y seguimiento a personas con comportamiento suicida y a sus familiares, y

En coordinación con la Secretaria de Educación del Estado, diseñar e implementar acciones para detectar y atender de manera oportuna el suicidio dentro de los Centros Educativos de la Entidad.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

## **A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 06 DE  
NOVIEMBRE DE 2023**

**DIP. ELIANA ANGELICA CERVANTES GONZÁLEZ**

Integrante del Grupo Legislativo de Morena

**CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**P R E S E N T E S**

El Diputado suscrito, Carlos Alberto Evangelista Aniceto, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, somete a consideración de esta Soberanía, Iniciativa de Decreto por Virtud del cual se adiciona el Artículo 10 Bis a la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores; al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I. ANTECEDENTES**

Todos los días, la población adulta mayor se enfrenta a grandes desafíos para poder realizar sus actividades, especialmente con las nuevas tecnologías que han cobrado relevancia en los últimos años, debido a la dificultad que les representa para la realización de ciertos trámites públicos y privados. Sin duda, es un tema preocupante, ya que la migración de los archivos y la programación de citas médicas se vuelven una tarea compleja para los más de 700 mil adultos mayores que en Puebla habitan.

Durante la novena edición del Festival del Adulto Mayor, llevado a cabo en el World Trade Center de la Ciudad de México durante el tercer fin de semana del mes de abril de 2023, la economista, con especialidad en periodismo, Patricia Ortega, escribió una columna

para el diario “*El Economista*”, en donde resume las respuestas obtenidas de los visitantes adultos mayores sobre sus mayores preocupaciones, en donde coincidieron todos los entrevistados fue en salud y bienestar<sup>1</sup>. Al respecto, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) establece que la esperanza de vida se incrementó de 64.6 años (a principios de 1990) a 71 años en hombres, y 75 en mujeres.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda llevado a cabo en el año 2020, se sabe que en México habitaban 15.1 millones de personas de 60 años o más, lo que representa el 12% de la población. En el país, por cada 100 niños o niñas con menos de 15 años, hay 48 adultos mayores<sup>2</sup>. En cuanto al sector sanitario nacional, si bien es cierto que existen mejores condiciones para atender enfermedades con farmacéuticos, estudios médicos, que permiten detectar cualquier anomalía a tiempo, impactando positivamente en la calidad de vida, aún existen rezagos en diversas entidades federativas que no cuentan con suficientes especialistas en servicios de salud y de servicios sociales que atiendan a la población de edad avanzada la cual, aumentará como se establece a continuación.

En Puebla, la población adulta mayor, que se compone de personas de 60 años en adelante<sup>3</sup>, es de 745,419, de los cuales 410,598 son mujeres, y 334,821 son hombres. Lo que representa el 11.32% de la población, que en su totalidad se compone de 6,583,278 habitantes. Cabe destacar, que el sector etario de personas adultas mayores supera a la población de 0 a 4 años, que tiene un total de 598,550 infantes, con el 9.09% de la población total<sup>4</sup>. Considerando la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica

---

<sup>1</sup> Datos consultados en el portal oficial de “El Economista” en la liga de internet:

<https://www.economista.com.mx/los-especiales/Desafios-del-envejecimiento-Que-les-preocupa-a-los-adultos-mayores-en-Mexico-20230414-0058.html>

<sup>2</sup> Datos consultados en:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP\\_ADULMAYOR\\_21.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_ADULMAYOR_21.pdf)

<sup>3</sup> De acuerdo con el artículo 2, de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, que a la letra dice: “ARTÍCULO 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por “personas adultas mayores”, a las personas a partir de los sesenta años de edad que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio del Estado de Puebla.

<sup>4</sup> Datos obtenidos de la página de internet del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, consultados el 18 de agosto de 2023 en el portal WEB:

(ENADID), el número de personas de 60 años o más que reside en México es de 15.4 millones, cifra que representa 12.3% de la población nacional.

Un dato preocupante es el de la cantidad de médicos especialistas en geriatría y gerontología, pues con la Dirección General de Comunicación Social, de la Universidad Nacional Autónoma de México, en todo el país sólo existen 401 médicos certificados o recertificados, avalados por el Consejo Mexicano de Geriatría y la Facultad de Medicina; a eso se suma que la mayoría de los geriatras (60%), se encuentran en la Ciudad de México, y en menor proporción en Monterrey, Guadalajara, San Luis Potosí o León.

Una nota del periódico “El Universal Puebla” detalla la situación en la entidad, la cual se replica a continuación:

*En el **estado de Puebla** se tiene una población de 745 mil 419 adultos mayores de 60 años de edad, y de acuerdo con el **Consejo Mexicano de Geriatría** sólo hay 10 médicos geriatras certificados para este estado, es decir, un especialista por cada 75 mil personas de la tercera edad.*

*De los 10 médicos especializados, uno ofrece sus servicios en **Amozoc de Mota**, uno más en **Zacatlán**, dos en **San Andrés Cholula** y el resto en **Puebla capital**.<sup>5</sup>*

En la federación hay un geriatra por cada ocho mil habitantes, y en el caso de Puebla, existe sólo uno por cada 75 mil habitantes. Adicional a este contexto, es necesario señalar que el Instituto Nacional de Estadística y geografía (INEGI), en colaboración con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), llevaron a cabo la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022, la cual se realizó del 18 de julio al 9 de septiembre de 2022 y tuvo como objetivo reconocer la magnitud de la discriminación y sus diversas

---

[https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Poblacion\\_Poblacion\\_01\\_e60cd8cf-927f-4b94-823e-972457a12d4b&idrt=123&opc=t](https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Poblacion_Poblacion_01_e60cd8cf-927f-4b94-823e-972457a12d4b&idrt=123&opc=t)

<sup>5</sup> Tomado de la nota publicada el 20 de marzo de 2022 por El Universal Puebla, por Ángeles Bretón, disponible en: <https://www.eluniversalpuebla.com.mx/estado/en-puebla-hay-1-medico-geriatra-por-cada-75-mil-adultos-mayores/>

manifestaciones en la vida cotidiana, profundizando en el conocimiento sobre quién o quiénes discriminan, en qué ámbitos se presenta este problema y los factores socioculturales que están relacionados.

La citada encuesta permite conocer la percepción de la discriminación de la población de 60 años y más, en donde se estableció el 18.3% de las personas encuestadas percibió este grado de discriminación en oficinas, servicios de gobierno o de salud, y el 24.5% manifestó que se le negó injustificadamente atención o servicios en alguna dependencia de gobierno, incluyendo los servicios médicos; finalmente el 88.9% respondió que le fue negado alguno de sus derechos de manera injustificada en los últimos 5 años, pero que no lo informó ante alguna autoridad o instancia, siendo aún mayor el agravio cuando se trataba de trámites en línea. Aunado, según la Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación, cuatro de cada diez personas mayores pertenecen a la población económicamente activa.

La Convención Americana Sobre Derechos Humanos establece en su Artículo 11°, apartado primero que: *Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.* De igual manera, la Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su artículo 1° *que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.*

En ese sentido, si bien la discriminación es una prohibición explícita establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de diversos tratados internacionales, es importante que con base en las facultades que otorgan estas normativas, garantizar los derechos encaminados en ofrecer un trato digno para quienes, por años, han contribuido en la conformación de nuestra nación.

De acuerdo con las cifras analizadas, y obtenidas del censo de Población y Vivienda del 2020, puede definirse un fenómeno nacional en el que la tendencia de los últimos 20 años es el envejecimiento de la población, del cual, el estado de Puebla no es ajeno, pues a comparación del año 2000 al 2020, hubo un decremento del 10.8% de la población de 0

a 17 años, caso contrario a la población adulta mayor, con un incremento del 3.7% en el mismo lapso, como se puede observar en la siguiente gráfica:



\*Elaboración propia con base en Datos obtenidos de la página de internet del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, consultados el 31 de octubre de 2023.

## I. CONSIDERACIONES

La Organización de las Naciones Unidas, ha llamado a los gobiernos para que introduzcan en sus programas nacionales el cuidado de los adultos mayores en todo aspecto. Para ello, emitió la resolución 49/91, bajo el nombre *Principios de las Naciones Unidas en Favor de las Personas de Edad*, el cual contempla lo siguiente:

### **Independencia**

1. Las personas de edad deberán tener acceso a alimentación, agua, vivienda, vestimenta y atención de salud adecuados, mediante ingresos, apoyo de sus familias y de la comunidad y su propia autosuficiencia.
2. Las personas de edad deberán tener la oportunidad de trabajar o de tener acceso a otras posibilidades de obtener ingresos.
3. Las personas de edad deberán poder participar en la determinación de cuándo y en qué medida dejarán de desempeñar actividades laborales.
4. Las personas de edad deberán tener acceso a programas educativos y de formación adecuados.
5. Las personas de edad deberán tener la posibilidad de vivir en entornos seguros y adaptables a sus preferencias personales y a sus capacidades en continuo cambio.
6. Las personas de edad deberán poder residir en su propio domicilio por tanto tiempo como sea posible.

### **Participación**



7. Las personas de edad deberán permanecer integradas en la sociedad, participar activamente en la formulación y la aplicación de las políticas que afecten directamente a su bienestar y poder compartir sus conocimientos y habilidades con las generaciones más jóvenes.

8. Las personas de edad deberán poder buscar y aprovechar oportunidades de prestar servicio a la comunidad y de trabajar como voluntarios en puestos apropiados a sus intereses y capacidades.

9. Las personas de edad deberán poder formar movimientos o asociaciones de personas de edad avanzada.

#### **Cuidados**

10. Las personas de edad deberán poder disfrutar de los cuidados y la protección de la familia y la comunidad de conformidad con el sistema de valores culturales de cada sociedad.

11. Las personas de edad deberán tener acceso a servicios de atención de salud que les ayuden a mantener o recuperar un nivel óptimo de bienestar físico, mental y emocional, así como a prevenir o retrasar la aparición de la enfermedad.

12. Las personas de edad deberán tener acceso a servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado.

13. Las personas de edad deberán tener acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humano y seguro.

14. Las personas de edad deberán poder disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamiento, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como de su derecho a adoptar decisiones sobre su cuidado y sobre la calidad de su vida.

#### **Autorrealización**

15. Las personas de edad deberán poder aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial.

16. Las personas de edad deberán tener acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.

#### **Dignidad**

17. Las personas de edad deberán poder vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotaciones y de malos tratos físicos o mentales.

18. Las personas de edad deberán recibir un trato digno, independientemente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones, y han de ser valoradas independientemente de su contribución económica.<sup>6</sup>

<sup>6</sup> Datos consultados el 20 de agosto de 2023, en la página oficial de la Organización de las Naciones Unidas, en su portal de internet: <https://www.un.org/development/desa/ageing/resources/international-year-of-older-persons-1999/principles/los-principios-de-las-naciones-unidas-en-favor-de-las-personas-de-edad.html>

En el año 2015, el Estado mexicano ratificó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (CIPDHPM), por lo que está obligado a lo mandado en el artículo 1º de nuestra Carta Magna, que establece lo relativo a promover, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, de acuerdo con los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad; por ello, lo anterior se convirtió en una prioridad en la agenda pública, sumando acciones como la del año 2002, en que se crea la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Al mismo tiempo, el cuarto párrafo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

*Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.*

Por lo anteriormente expuesto, y para dar mayor claridad a la propuesta de modificación a la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<b>SIN CORRELATIVO</b>	<b>ARTÍCULO 10 BIS.- Corresponde a la Secretaría de Salud del Estado, de</b>

	<p><b>conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables:</b></p> <p><b>I. Garantizar el derecho al acceso a la atención médica en las clínicas y hospitales públicos o privados, con una orientación especializada para las Personas Adultas Mayores. Las especialidades médicas encargadas de la atención de la salud de las personas adultas mayores, son la Gerontología y la Geriatría;</b></p> <p><b>II. Impulsar la contratación en el sector público y privado, de médicos geriatras y personal especializado en gerontología a fin de satisfacer la demanda de estos servicios;</b></p> <p><b>III. Ofrecer información y capacitación en materia de gerontología a los servidores públicos que lo requieran por sus funciones, a las familias de las personas adultas mayores y a la población en general que así lo solicite;</b></p> <p><b>IV. Fomentar que las instalaciones educativas y de seguridad social</b></p>
--	---

	<p>establezcan la formación en las disciplinas de geriatría y gerontología;</p> <p><b>V. Proporcionar a las Personas Adultas Mayores una cartilla médica de autocuidado, que será utilizada indistintamente en las instituciones públicas y privadas. En esta se especificará el estado general de salud, enfermedades crónicas, tipo de sangre, medicamentos administrados, reacciones secundarias e implementos para aplicarlos, tipo de dieta suministrada, consultas médicas y asistencias a grupos de autocuidado;</b></p> <p><b>VI. Implementar programas con el objeto de proporcionar a las Personas Adultas Mayores los medicamentos que necesiten para mantener un buen estado de salud, en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado;</b></p> <p><b>VII. Fomentar la creación de redes de apoyo en materia de Atención Pública, cuidados y rehabilitación, a través de la capacitación y sensibilización sobre la</b></p>
--	---

**problemática específica de las  
Personas Adultas Mayores;**

**VIII. Fomentar la creación de  
organismos auxiliares de Adultos  
Mayores, que los atenderán en  
primeros auxilios, terapias de  
rehabilitación, asistencia para que  
ingieran sus alimentos y  
medicamentos, movilización y atención  
personalizada en caso de encontrarse  
postrado, en coordinación con el  
Sistema para el Desarrollo Integral de la  
Familia en el Estado;**

**IX. Promover la capacitación  
integral y de forma permanente del  
personal de las instituciones públicas,  
privadas y sociales autorizadas para  
prestar servicios de salud a personas  
adultos mayores; y**

**Dar cauce, ante las autoridades  
competentes, de casos de Personas  
Adultas Mayores que fallezcan y sus  
familias no cuenten con recursos  
patrimoniales para hacer frente a los  
gastos derivados de su servicio  
funerario, con el fin de que se le  
otorgue apoyo económico o en especie**

	<b>en los términos de las disposiciones legales conducentes.</b>
--	--

En el tenor de salvaguardar una atención digna, de calidad y segura las personas adultas mayores, someto ante esta Honorable Soberanía, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 BIS A LA LEY DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

**ÚNICO.-** Se **ADICIONA** el artículo 10 Bis a la **LEY DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**, para quedar como sigue:

**Corresponde a la Secretaría de Salud del Estado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables:**

**X. Garantizar el derecho al acceso a la atención médica en las clínicas y hospitales públicos o privados, con una orientación especializada para las Personas Adultas Mayores. Las especialidades médicas encargadas de la atención de la salud de las personas adultas mayores, son la Gerontología y la Geriatría;**

**XI. Impulsar la contratación en el sector público y privado, de médicos geriatras y personal especializado en gerontología a fin de satisfacer la demanda de estos servicios;**

**XII. Ofrecer información y capacitación en materia de gerontología a los servidores públicos que lo requieran por sus funciones, a las familias de las personas adultas mayores y a la población en general que así lo solicite;**

**XIII. Fomentar que las instalaciones educativas y de seguridad social establezcan la formación en las disciplinas de geriatría y gerontología;**

**XIV. Proporcionar a las Personas Adultas Mayores una cartilla médica de autocuidado, que será utilizada indistintamente en las instituciones públicas y privadas. En esta se especificará el estado general de salud, enfermedades crónicas, tipo de sangre, medicamentos administrados, reacciones secundarias e implementos para aplicarlos, tipo de dieta suministrada, consultas médicas y asistencias a grupos de autocuidado;**

**XV. Implementar programas con el objeto de proporcionar a las Personas Adultas Mayores los medicamentos que necesiten para mantener un buen estado de salud, en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla;**

**XVI. Fomentar la creación de redes de apoyo en materia de Atención Pública, cuidados y rehabilitación, a través de la capacitación y sensibilización sobre la problemática específica de las Personas Adultas Mayores;**

**XVII. Fomentar la creación de organismos auxiliares de Adultos Mayores, que los atenderán en primeros auxilios, terapias de rehabilitación, asistencia para que ingieran sus alimentos y medicamentos, movilización y atención personalizada en caso de encontrarse postrado, en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla;**

**XVIII. Promover la capacitación integral y de forma permanente del personal de las instituciones públicas, privadas y sociales autorizadas para prestar servicios de salud a personas adultos mayores; y**

**Dar cauce, ante las autoridades competentes, de casos de Personas Adultas Mayores que fallezcan y sus familias no cuenten con recursos patrimoniales para hacer frente a los gastos derivados de su servicio funerario, con el fin de que se le otorgue apoyo económico o en especie en los términos de las disposiciones legales conducentes.**

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

## **A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**  
**H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla,**  
**a los 6 días de noviembre de 2023**

**Dip. Carlos Alberto Evangelista Aniceto**



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE  
LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

Suscribe la diputada **Lizette Minto García**, Diputadas y Diputados de la LXI Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido por los artículos 56 y 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 134, 135, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, así como en las demás disposiciones aplicables, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman el primer y segundo párrafo del artículo 76 y el tercer párrafo del artículo 105, ambos de la Ley de Transporte del Estado de Puebla; con la finalidad de aumentar la antigüedad de los vehículos en los que se presté el servicio de transporte mercantil de personas y taxi local**, conforme a lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con respeto y en cumplimiento de mi deber como legisladora por el Distrito 18, que engloba a los municipios de San Pedro y San Andrés Cholula, tengo el honor de dirigirme a esta honorable asamblea con el fin de someter a su consideración esta iniciativa con proyecto de decreto, que busca reformar disposiciones esenciales de la Ley de Transporte del Estado de Puebla, con un enfoque específico en el incremento de la antigüedad permitida para los vehículos utilizados en los servicios de transporte mercantil de personas (taxis) y taxis locales.

Esta iniciativa surge como respuesta a la solicitud de los propios taxistas y conductores de plataformas, quienes se han visto afectados de manera considerable por la pandemia de Covid-19 y las circunstancias económicas que atraviesa nuestro país. Estos trabajadores, que desempeñan un papel fundamental en nuestra sociedad al facilitar la movilidad de miles de personas diariamente, han experimentado una merma significativa en sus ingresos y una mayor dificultad para cumplir con las obligaciones financieras asociadas a la adquisición y mantenimiento de sus vehículos.

Actualmente, la legislación estipula una antigüedad máxima de 7 años para los vehículos que prestan servicios de taxis y taxis locales. Esta restricción, si bien ha tenido un propósito loable en el pasado, actualmente se encuentra desfasada y presenta limitaciones importantes.

Es fundamental reconocer que la adquisición de un vehículo para prestar estos servicios conlleva una inversión significativa, y en muchos casos, los propietarios recurren a financiamientos que abarcan un periodo de hasta 7 años. Esta restricción de antigüedad a menudo resulta incompatible con la realidad financiera de quienes operan en este sector, lo que puede llevar a una situación de desincentivo para la modernización y renovación de la flota vehicular.

Adicionalmente, nos enfrentamos a la problemática evidente y desleal de los vehículos conocidos como "piratas", que operan al margen de cualquier regulación y representan una amenaza para la seguridad y bienestar de los ciudadanos que, por necesidad, recurren a ellos. Esta iniciativa busca establecer un marco normativo actualizado y pertinente que promueva la formalidad y la seguridad en el servicio de transporte, y que a su vez, brinde condiciones justas y equitativas para los empresarios y propietarios de unidades de transporte mercantil de personas.

Por lo tanto, la presente iniciativa propone elevar la antigüedad permitida, extendiéndola a 10 años para los taxis y taxis locales. Esta modificación representa un equilibrio entre las necesidades de los dueños de unidades y las expectativas de seguridad y calidad de servicio de la ciudadanía.

No pasa desapercibido para esta legisladora, que el prestar el servicio de transporte mercantil de personas en vehículos que rebasen la antigüedad permitida, amerita una sanción de 45 a 145 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, considerando que es un monto excesivo y desproporcional, ya que la consecuencia material de que un vehículo sea sancionado por este motivo, es su remisión al depósito vehicular dependiente de la Secretaría de Movilidad y Transporte, vehículo que puede ser liberado con el pago de la multa correspondiente, pero sin las placas de circulación correspondientes (las cuales quedan a resguardo de la secretaría, hasta que se realice la modernización del vehículo), por lo que el ciudadano sancionado, no solo debe de cubrir su multa, también tiene que endeudarse nuevamente, para obtener un crédito automotriz y no perder su permiso.

Es importante destacar que esta reforma no tiene como objetivo permitir que el servicio de taxis y taxis locales, se preste con vehículos en mal estado. Para ello, es fundamental recordar la existencia de la revista vehicular, un proceso de inspección periódica, realizado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, que verifica el estado técnico y de seguridad de los vehículos destinados a prestar servicios de transporte público. Asimismo, el Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Puebla, en su artículo 416 contempla sanciones específicas para aquellos que incumplan con las normas de seguridad y calidad en la prestación del servicio.

Por otro lado, esta reforma, también propone el elevar la antigüedad de los vehículos, para que sean susceptibles de obtener un permiso de transporte mercantil en su modalidad de taxi local, ya que actualmente se establece que en las zonas urbanas no pueden obtener dicho permiso si tienen una antigüedad mayor a tres años a partir de la fecha de otorgamiento y de cinco años en los demás casos, considerando

necesario que se amplíen dichos plazos, en el entendido de que con la reforma propuesta, la vida útil de un vehículo destinado al transporte público de personas, ahora será de diez años y ya no de siete.

### CUADRO COMPARATIVO

LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA DE LEY
<b>Artículo 76</b>	<b>Artículo 76</b>
<p>Taxi. Permisos. Los permisos del Transporte Mercantil en su modalidad de Taxi Local se otorgarán a mexicanos y/o a sociedades constituidas conforme a las leyes aplicables. Los vehículos con los que se pretenda realizar el servicio público de transporte en zonas urbanas, deberán tener una antigüedad máxima de tres años a la fecha de otorgamiento de la concesión y en los demás casos hasta de cinco años.</p> <p>Los vehículos del transporte mercantil en su modalidad de Taxi Local, cualquiera que sea la zona o ubicación de la prestación del servicio, deberán contar con una antigüedad de no más de tres años a</p>	<p>Taxi. Permisos. Los permisos del Transporte Mercantil en su modalidad de Taxi Local se otorgarán a mexicanos y/o a sociedades constituidas conforme a las leyes aplicables. Los vehículos con los que se pretenda realizar el servicio público de transporte en zonas urbanas, deberán tener una antigüedad máxima de <b>cinco</b> años a la fecha de otorgamiento de la concesión y en los demás casos hasta de <b>siete</b> años.</p> <p>Los vehículos del transporte mercantil en su modalidad de Taxi Local, cualquiera que sea la zona o ubicación de la prestación del servicio, deberán contar con una antigüedad <b>máxima de cinco</b> años a la fecha de su otorgamiento.</p>

la fecha de su otorgamiento.	
<b>Artículo 105</b>	<b>Artículo 105</b>
...	...
Para el caso de los permisos del Servicio de Transporte Mercantil de Personas en su modalidad de alquiler o Taxi locales, deberán prestar el servicio con vehículos que no excedan de siete años de antigüedad...	Para el caso de los permisos del Servicio de Transporte Mercantil de Personas en su modalidad de alquiler o Taxi locales, deberán prestar el servicio con vehículos que no excedan de <b>diez</b> años de antigüedad...

En este sentido, se somete a consideración de la presente Soberanía el siguiente proyecto de:

**Decreto, por el que se reforman el primer y segundo párrafo del artículo 76 y el tercer párrafo del artículo 105, ambos de la Ley de Transporte del Estado de Puebla; con la finalidad de aumentar la antigüedad de los vehículos en los que se presté el servicio de transporte mercantil de personas y taxi local.**

**PRIMERO.-** Se reforma el primer y segundo párrafo del artículo 76 de la Ley de Transporte del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

**Artículo 76**

Taxi. Permisos. Los permisos del Transporte Mercantil en su modalidad de Taxi Local se otorgarán a mexicanos y/o a sociedades constituidas conforme a las leyes aplicables. Los vehículos con los que se pretenda realizar el servicio público de

transporte en zonas urbanas, deberán tener una antigüedad máxima de **cinco** años a la fecha de otorgamiento de la concesión y en los demás casos hasta de **siete** años.

Los vehículos del transporte mercantil en su modalidad de Taxi Local, cualquiera que sea la zona o ubicación de la prestación del servicio, deberán contar con una antigüedad **máxima de cinco** años a la fecha de su otorgamiento.

**SEGUNDO.-** Se reforma el tercer párrafo del artículo 105 de la Ley de Transporte del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

### **Artículo 105**

...

Para el caso de los permisos del Servicio de Transporte Mercantil de Personas en su modalidad de alquiler o Taxi locales, deberán prestar el servicio con vehículos que no excedan de **diez** años de antigüedad...

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 07 DE NOVIEMBRE DE  
2023.**

**LIZETTE MINTO GARCÍA  
DIPUTADA LOCAL.**

INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

El que suscribe Diputado José Antonio López Ruiz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones II, III, VI, VIII y IX y se adiciona la fracción X al artículo 4 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla; de conformidad con los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

De acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, al Estado Mexicano le corresponde actuar con eficiencia, eficacia y firme determinación, para lograr una sociedad en la que impere el Estado de derecho, en consecuencia, el respeto a la ley constituye la base fundamental, para una convivencia social armónica y el pleno desarrollo nacional.

En este contexto, es que para que el Estado de Derecho prevalezca y se garantice la seguridad de las personas y sus bienes, se requiere que la ciudadanía y las autoridades se conduzcan conforme a las leyes, y cuando éstas son violentadas es necesaria, entonces, la actuación decidida del Estado, en el combate a la inseguridad, de manera frontal<sup>1</sup>.

El derecho fundamental a la seguridad pública implica una obligación a cargo del Estado, para que establezca los mecanismos necesarios, a fin de

---

1

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/2006\\_segpublica.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/2006_segpublica.pdf)

prevenir el delito y, en su caso, sancionarlo, conforme a las leyes, lo anterior, en virtud de que, a partir de la reforma a los artículos 21 y 73, fracción XXIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el año de 1994, se establecieron las bases para el establecimiento de un sistema integral de coordinación institucional, en materia de seguridad pública, entre los 3 ámbitos de gobierno, a fin de combatir el problema de la delincuencia.

Del mismo modo, en el ámbito municipal, el artículo 115, fracciones III, inciso h), y VII de la Constitución Federal establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de seguridad pública, en los términos del artículo 21 de nuestra Ley Suprema, de policía preventiva municipal y de tránsito, lo que hace que esta obligación, por parte del Estado, se materialice, de manera directa, a toda la ciudadanía<sup>2</sup>.

Ante esa perspectiva, el Estado Mexicano, en sus 3 ámbitos de gobierno, se encuentra obligado a cumplir y hacer cumplir la Constitución y el conjunto de leyes que de ella emanen, en beneficio de la sociedad y de los individuos. Entre esos beneficios destacan el pleno goce de los derechos humanos, el fortalecimiento de las instituciones, así como el respeto de los habitantes hacia las autoridades.

Con la finalidad de garantizar la seguridad de la ciudadanía, los cuerpos de seguridad pública deben de ajustarse a diversos principios rectores, que consolidan su labor<sup>3</sup>, como lo son, los siguientes:

- ❖ Legalidad;
- ❖ Objetividad;
- ❖ Eficiencia;
- ❖ Profesionalismo;
- ❖ Honradez; y

---

2

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/2006\\_segpublica.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/2006_segpublica.pdf)

3

<https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/proximidad?state=published#:~:text=La%20proximidad%20es%20un%20mecanismo,%C3%A9sta%20tiene%20de%20la%20instituci%C3%B3n>



- ❖ Respeto a los derechos humanos.

Tomando en cuenta lo anterior, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala que, para ejercer de manera oportuna sus funciones, es necesario que la policía lleve a cabo, las siguientes acciones:

- ❖ Recibir denuncias, que detonen investigación de los delitos, sin que éstas tengan que ser ratificadas ante el Ministerio Público;
- ❖ Capacitar a toda la policía, en materia de proximidad;
- ❖ Llevar a cabo sectorización del territorio a manera que el tiempo de respuesta ante una emergencia no tome más de 5 minutos de recorrido;
- ❖ Llevar a cabo reuniones con vecinas y vecinos, de manera frecuente y periódica, para conocer sus problemas y preocupaciones;
- ❖ Captar información, que puede servir de inteligencia, para análisis delictivo y derivarla a la unidad correspondiente;
- ❖ Llevar a cabo el análisis de los delitos cometidos, para realizar patrullajes estratégicos y dar así un mejor manejo de recursos;
- ❖ Evaluar el desempeño policial no solo con el aumento o baja de incidencia delictiva, sino con medición de percepción de seguridad;
- ❖ Identificar los problemas de seguridad, que más afectan a la comunidad, y crear estrategias específicas, para su resolución; y
- ❖ Tener un trato justo, respetuoso y digno entre todos los miembros de la corporación, sin solicitar cuotas de ningún tipo.

Con base en los argumentos esgrimidos, estoy convencido que es fundamental reformar las fracciones II, III, VI, VIII y IX y adicionar la fracción X al artículo 4 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, con el objetivo de establecer que la seguridad pública tiene, entre otros, los siguientes objetivos:

- ❖ Prevenir, contener y disminuir la comisión de infracciones y delitos y la violación a leyes, reglamentos y demás disposiciones de observancia general, identificando sus factores criminógenos;
- ❖ Respetar y hacer respetar los derechos humanos y sus garantías, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales, en la materia, de los que el Estado Mexicano es parte;
- ❖ Promover la participación de los Ayuntamientos y sectores sociales, en la elaboración y evaluación de programas de seguridad pública y prevención del delito;
- ❖ Diseñar y aplicar políticas, acciones, estrategias, planes y programas para combatir la delincuencia;
- ❖ Desarrollar e instrumentar políticas, acciones, estrategias, planes y programas en materia de prevención, contención y disminución del delito; así como de reinserción social y, en su caso, tratamiento de adolescentes que hayan cometido conductas tipificadas como delitos por la legislación penal; y
- ❖ Promover, en la ciudadanía, el incremento de la confianza en las instituciones y personas servidoras públicas, que realizan tareas de seguridad pública;

Por tanto, se muestra la propuesta de reforma de las fracciones II, III, VI, VIII y IX y de adición de la fracción X al artículo 4 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo, que a continuación se presenta:

LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
ARTÍCULO 4  La seguridad pública tiene por objeto:  I.- ...	ARTÍCULO 4  ...  I.- ...

<p>II.- Prevenir la comisión de <del>ilícitos</del> y la violación a leyes, reglamentos y demás disposiciones de observancia general;</p> <p>III.- Respetar y hacer respetar los derechos humanos y sus garantías de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>IV.- y V.- ...</p> <p>VI.- Promover la participación de los Ayuntamientos y sectores sociales, en la elaboración y evaluación de programas de seguridad pública;</p> <p>VII.- ...</p> <p>VIII.- Diseñar y aplicar estrategias, planes y programas para combatir la delincuencia; y</p> <p>IX.- Desarrollar e instrumentar acciones, estrategias y programas en materia de prevención; así como de reinserción social y, en su caso, tratamiento de adolescentes que hayan cometido conductas tipificadas como delitos por la legislación penal.</p> <p>Además, promover mecanismos que permitan implementar la capacitación para el trabajo, la educación, la salud y el deporte como medios de reinserción social.</p>	<p>II.- Prevenir, contener y disminuir la comisión de infracciones y delitos y la violación a leyes, reglamentos y demás disposiciones de observancia general, identificando sus factores criminógenos;</p> <p>III.- Respetar y hacer respetar los derechos humanos y sus garantías, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales, en la materia, de los que el Estado Mexicano es parte;</p> <p>IV.- y V.- ...</p> <p>VI.- Promover la participación de los Ayuntamientos y sectores sociales, en la elaboración y evaluación de programas de seguridad pública y prevención del delito;</p> <p>VII.- ...</p> <p>VIII.- Diseñar y aplicar políticas, acciones, estrategias, planes y programas para combatir la delincuencia;</p> <p>IX.- Desarrollar e instrumentar políticas, acciones, estrategias, planes y programas en materia de prevención, contención y disminución del delito; así como de reinserción social y, en su caso, tratamiento de adolescentes que hayan cometido conductas tipificadas como delitos por la legislación penal.</p> <p>Además, promover mecanismos que permitan implementar la capacitación para el trabajo, la educación, la salud y el deporte como medios de reinserción social; y</p> <p>X.- Promover, en la ciudadanía, el incremento de la confianza en las</p>
---	---

<p>Los particulares están obligados a contribuir al objeto de esta Ley conforme sus capacidades, recursos y aptitudes, en términos de las disposiciones que la misma establezca.</p>	<p>instituciones y personas servidoras públicas, que realizan tareas de seguridad pública;</p> <p>...</p>
--	---

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, III, VI, VIII Y IX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se REFORMAN las fracciones II, III, VI, VIII y IX y se ADICIONA la fracción X al artículo 4 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4

...

I.- ...

II.- Prevenir, contener y disminuir la comisión de infracciones y delitos y la violación a leyes, reglamentos y demás disposiciones de observancia general, identificando sus factores criminógenos;

III.- Respetar y hacer respetar los derechos humanos y sus garantías, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales, en la materia, de los que el Estado Mexicano es parte;

IV.- y V.- ...

VI.- Promover la participación de los Ayuntamientos y sectores sociales, en la elaboración y evaluación de programas de seguridad pública y prevención del delito;

VII.- ...

VIII.- Diseñar y aplicar políticas, acciones, estrategias, planes y programas para combatir la delincuencia;

IX.- Desarrollar e instrumentar políticas, acciones, estrategias, planes y programas en materia de prevención, contención y disminución del delito; así como de reinserción social y, en su caso, tratamiento de adolescentes que hayan cometido conductas tipificadas como delitos por la legislación penal.

Además, promover mecanismos que permitan implementar la capacitación para el trabajo, la educación, la salud y el deporte como medios de reinserción social; y

X.- Promover, en la ciudadanía, el incremento de la confianza en las instituciones y personas servidoras públicas, que realizan tareas de seguridad pública;

...

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 07 DE NOVIEMBRE DE 2023

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUIZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO DEL TRABAJO

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE  
LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S.**

El que suscribe Diputado **RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**, coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por el artículo los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley de Medios Alternativos en Materia Penal para el Estado de Puebla.

**CONSIDERANDO**

1.- En nuestro sistema de justicia, el proceso penal es un procedimiento de carácter jurídico que se realiza para que el Estado pueda aplicar una ley de tipo penal ante algún caso en específico. Las acciones que se llevan a cabo para el desarrollo de estos procesos se orientan a la investigación, identificación y castigo eventual de aquellas conductas establecidas por el Código Penal como delictivas. El proceso penal tiene como finalidad conservar el orden público.

2.- Los medios alternativos en procesos penales es una opción valiosa para reducir la carga en los tribunales y resolver los casos de manera más rápida y eficiente. Permite que las partes involucradas en un conflicto trabajen de manera conjunta para encontrar soluciones que satisfagan sus necesidades y preocupaciones. Esto puede ser particularmente beneficioso en casos en los que el daño causado puede ser reparado de manera directa, como delitos menores o de bajo impacto.

Es decir, los medios alternativos como herramienta legal que busca resolver conflictos de manera pacífica y eficiente, evitando en la medida de lo posible llevarlos a juicio, es benéfico para nuestro sistema de justicia. Sin embargo, la posibilidad de utilizar los medios alternos

en estos casos plantea importantes desafíos y cuestionamientos, especialmente cuando se trata de personas que tienen un historial de reincidencia en la comisión de delitos.

Por ello, la importancia de limitar los medios alternativos a personas no reincidentes en procesos penales es fundamental para nuestro sistema de justicia. Pues la reincidencia en la comisión de delitos es un problema persistente en muchos sistemas de justicia en todo el mundo y especialmente en el nuestro, a partir de la entrada en vigor del nuevo sistema de justicia penal acusatorio.

Las personas que reinciden a menudo representan un desafío mayor para la sociedad y para el sistema de justicia, ya que su historial delictivo indica una tendencia a no aprender de las consecuencias legales de sus acciones anteriores, convirtiendo el sistema de justicia en una puerta giratoria, en la cual el sujeto delinque, es detenido por la autoridad, se beneficia de las bondades de los medios alternativos, sale de prisión, vuelve a delinquir, es detenido por la autoridad, se acoge nuevamente a los beneficios de estos medios vuelve a salir y vuelve a delinquir una y otra vez.

3.- Ante la grave situación de delincuencia en la que se encuentra sumergido nuestro país y nuestro Estado, es fundamental, limitar los medios alternativos en procesos penales a personas no reincidentes atendiendo los siguientes principios:

**Garantía de seguridad pública.** La principal responsabilidad del sistema de justicia es proteger a la sociedad. Cuando una persona ha demostrado ser reincidente en la comisión de delitos, existe un mayor riesgo de que vuelva a cometerlos. Los medios alternativos pueden no ser la mejor opción en estos casos, ya que podría no garantizar la seguridad pública de manera adecuada.

**Fomento de la responsabilidad.** Limitar los medios alternativos a personas no reincidentes puede fomentar la responsabilidad individual. Aquellos que han demostrado ser incapaces de abstenerse de cometer delitos necesitan enfrentar las consecuencias legales de sus acciones de manera más directa, en lugar de buscar soluciones alternativas.

**Eficiencia de recursos.** Los recursos judiciales y de mediación son limitados. En casos de reincidencia, puede ser más efectivo y eficiente utilizar estos recursos en la investigación y el procesamiento de casos, en lugar de gastarlos en medios alternativos que tienen una alta probabilidad de no ser exitosos.

4.- Es importante destacar que limitar los medios alternativos a personas no reincidentes no significa abandonar completamente la idea de la rehabilitación. De hecho, la rehabilitación debería ser una parte integral del sistema de justicia penal. Sin embargo, la rehabilitación puede tomar diferentes formas y debe adaptarse a las necesidades individuales de cada persona, especialmente en el caso de los reincidentes.

Los medios alternativos en procesos penales es una herramienta valiosa para resolver conflictos de manera pacífica y eficiente, pero su aplicación debe ser cuidadosamente considerada. Limitar los medios alternativos a personas no reincidentes puede ser justificado por razones de seguridad pública, fomento de la responsabilidad y eficiencia de recursos. Sin embargo, es importante que esta limitación se combine con programas efectivos de rehabilitación para abordar las causas subyacentes de la reincidencia y brindar a las personas la oportunidad de reintegrarse a la sociedad como ciudadanos responsables y productivos, por lo cual es fundamental reformar el artículo 6 de la Ley de Mecanismos Alternativos en Materia Penal para el Estado de Puebla.

Debido a lo anterior y para mayor claridad en la propuesta que someto a consideración de esta Soberanía expongo el comparativo de la propuesta planteada con la legislación vigente:

<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>PROPUESTA.</b>
<p>Información sobre medios alternativos Artículo 6.- En los conflictos del orden penal que puedan resolverse a través de algún medio alternativo, el agente del Ministerio Público, desde el momento en que tenga conocimiento de los hechos, o la autoridad judicial, desde su primera intervención, en su caso, desde el momento en que tenga conocimiento de los hechos, harán saber a los intervinientes sobre los beneficios y bondades que les brindan estos medios, exhortándoles a avenirse. No serán utilizados estos medios en aquellos casos que impliquen la existencia de elementos que presuman violencia de género o</p>	<p>Información sobre medios alternativos Artículo 6.- En los conflictos del orden penal que puedan resolverse a través de algún medio alternativo, el agente del Ministerio Público, desde el momento en que tenga conocimiento de los hechos, o la autoridad judicial, desde su primera intervención, en su caso, desde el momento en que tenga conocimiento de los hechos, harán saber a los intervinientes sobre los beneficios y bondades que les brindan estos medios, exhortándoles a avenirse. No serán utilizados estos medios en aquellos casos que impliquen la existencia de elementos que presuman violencia de género o</p>



<p>cualquier otro que represente un desequilibrio entre los intervinientes, por estar alguno de ellos en una situación de especial vulnerabilidad.</p> <p>En caso de que los intervinientes manifiesten su conformidad en someterse a algún medio alternativo, se procederá al trámite del mismo, en caso contrario, continuará el proceso penal correspondiente</p>	<p>cualquier otro que represente un desequilibrio entre los intervinientes, por estar alguno de ellos en una situación de especial vulnerabilidad.</p> <p><b>Los medios alternativos solo serán procedentes para los no reincidentes, es decir en los casos en los que el inculcado no tenga antecedentes de haber cometido algún otro delito, o haya participado en un procedimiento de mediación con anterioridad.</b></p> <p>En caso de que los intervinientes manifiesten su conformidad en someterse a algún medio alternativo, se procederá al trámite del mismo, en caso contrario, continuará el proceso penal correspondiente.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y legalmente fundado, someto a consideración de esta Soberanía, para su análisis, y en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE MEDIOS ALTERNATIVOS EN MATERIA PENAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA.**

**ÚNICO.** - Se reforma el artículo 6 de la Ley de Medios Alternativos en Materia Penal para el Estado de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 6.- En los conflictos del orden penal que puedan resolverse a través de algún medio alternativo, el agente del Ministerio Público, desde el momento en que tenga conocimiento de los hechos, o la autoridad judicial, desde su primera intervención, en su caso, desde el momento en que tenga conocimiento de los hechos, harán saber a los intervinientes sobre los beneficios y bondades que les brindan estos medios, exhortándoles a avenirse. No serán utilizados estos medios en aquellos casos que impliquen la existencia de elementos que

presuman violencia de género o cualquier otro que represente un desequilibrio entre los intervinientes, por estar alguno de ellos en una situación de especial vulnerabilidad.

**Los medios alternativos solo serán procedentes para los no reincidentes, es decir en los casos en los que el inculpado no tenga antecedentes de haber cometido algún otro delito, o haya participado en un procedimiento de mediación con anterioridad.**

En caso de que los intervinientes manifiesten su conformidad en someterse a algún medio alternativo, se procederá al trámite del mismo, en caso contrario, continuará el proceso penal correspondiente

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**

**HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A,**

**7 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

**DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**

**COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN EN LA**

**LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**CC. DIPUTADAS(OS) INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

**P R E S E N T E**

Diputada Erika Patricia Valencia Ávila, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones VIII del artículo 45, I del artículo 49, VII del artículo 98 y II del artículo 132 y se adiciona la fracción VII Bis al artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla;** al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que, la paz es una aspiración universal de entrañable raíz humana, que constituye un valor, un principio y un objetivo, toda vez que, al igual que la dignidad, es un elemento inherente a la personalidad humana de todas las personas, lo que la constituye inexorablemente en un derecho humano<sup>1</sup>.

Que, la esencia de la paz y la convicción de su necesidad es y ha sido común a todas las culturas, al igual que pasa con los derechos humanos, la paz es un ideal común y universal, sin perjuicio del reconocimiento de la diversidad, de las concepciones y de las particularidades, en las diferentes culturas y civilizaciones.

Que, luchar para que este ideal común y universal se encarne, por medio de la acción política y jurídica y por la lucha individual, es deber de todas y todos, considerando ese deber, tanto individual como colectivo.

<sup>1</sup> <https://corteidh.or.cr/tablas/r21744.pdf>, consulta realizada a siete de noviembre de dos mil veintitrés.

Que, la paz es un valor esencial para la vida y realización plena de la humanidad y de cada ser humano, es decir, constituye un valor de la civilización humana y de la cultura, por lo que defenderla y promoverla es un principio ético que, al adquirir forma jurídica, se transforma en un derecho, que es subjetivo y, por tanto, impone su reconocimiento, defensa y garantía, y genera correlativamente deberes exigibles<sup>2</sup>.

Que, la conceptualización de la existencia del derecho humano a la paz, impuesta por la razón y ética, constituye un aporte de especialísima significación hoy en día, tanto a la tolerancia, como a la convivencia pacífica y a la lucha contra toda violencia, de tal manera que, sin la paz y sin la aceptación de que ella es la materia de un derecho, no puede existir plenamente la tolerancia, y a su vez, no puede haber paz, lo que da como resultado la inexistencia de una convivencia armónica, pacífica y respetuosa.

Que, como sabemos, cuando hay violencia no hay paz, por lo que el triunfo de la paz es la derrota de la violencia, por eso, en estos tiempos de violencia injustificable, ciega y mortífera, luchar por la paz y por el reconocimiento de un derecho a ella es la forma más civilizada y quizás la más efectiva de actuar contra la violencia.

Que, la paz internacional es el primer y fundamental objetivo de las Naciones Unidas, por lo que es la propia Carta de las Naciones Unidas la que hace alusión a la paz y a las medidas para asegurarla, como uno de los elementos fundamentales de “los principios de la justicia”.

Que, en este sentido, la mejor forma de convivir en paz ha preocupado, desde siempre, a la humanidad, motivo por el cual los seres humanos hemos estado pensando y proyectando acciones a favor de la paz, estrechamente, relacionados con el concepto de seguridad humana y de acuerdo a las circunstancias, los desafíos presentes, y conforme a las tendencias del pensamiento religioso, filosófico o político, entre otros.

---

<sup>2</sup> <https://corteidh.or.cr/tablas/r21744.pdf>, consulta realizada a seis de noviembre de dos mil veintitrés.

Que, además, la paz está relacionada a fenómenos estrechamente vinculados con la violencia y, en consecuencia, su concepción actual es la suma de tres tipos, mismos que son los siguientes<sup>3</sup>:

- Paz directa: Regulación no violenta de los conflictos;
- Paz cultural: Existencia de valores mínimos compartidos; y
- Paz estructural: Organización diseñada para conseguir un nivel mínimo de violencia y máximo de justicia social.

Que, la paz también es el resultado de nuestras relaciones humanas, aunado a que trata de buscar una armonía, un equilibrio, tanto con nosotros mismos como con las demás personas, de tal manera que, convivir en paz no es sólo una posibilidad, sino una realidad que poco a poco construimos día a día.

Que, la cultura de paz está caracterizada por ser una cultura de la convivencia y la participación, fundada en los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia y solidaridad; por lo que una cultura que rechaza la violencia, se dedica a prevenir los conflictos en sus causas y a resolver los problemas por el camino del diálogo y de la negociación; y una cultura que asegura a todos los seres humanos el pleno ejercicio de sus derechos y los medios necesarios, para participar, plenamente, en el desarrollo endógeno de su sociedad.

Que, la cultura de la paz, además, se basa en la educación como expresión de las prácticas surgidas de aprender a pensar y actuar de otra manera, permitiendo un desarrollo equilibrado y armónico de las personas y las sociedades, con las demás personas y con el entorno natural, en donde las personas debieran comprenderse, respetarse mutuamente y negociar en pie de igualdad con miras a buscar un terreno común.

Que, es así que la educación deberá fortalecer la identidad personal y favorecer la convergencia de ideas y soluciones que refuercen la paz, la amistad y

---

<sup>3</sup> [http://www.ler.uam.mx/es/Micrositios\\_UAML/CulturaDePaz](http://www.ler.uam.mx/es/Micrositios_UAML/CulturaDePaz), consulta realizada a siete de noviembre de dos mil veintitrés.

la fraternidad entre las personas y los pueblos, es decir, debe desarrollar la capacidad de resolver los conflictos con métodos no violentos<sup>4</sup>.

Que, por consiguiente, la educación de nuestro país debe promover también el desarrollo de la paz interior en la mente de las personas estudiantes, para que puedan asentar con mayor firmeza las dotes de tolerancia, solidaridad, voluntad de compartir y atención hacia las demás personas.

Que, con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno reformar las fracciones VIII del artículo 45, I del artículo 49, VII del artículo 98 y II del artículo 132 y adicionar la fracción VII Bis al artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, con la finalidad de fomentar en la niñez una cultura de la paz.

Para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de las fracciones VIII del artículo 45, I del artículo 49, VII del artículo 98 y II del artículo 132 y de adición de la fracción VII Bis al artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
ARTÍCULO 5  Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:  I. a VII. ...	ARTÍCULO 5  ...  I. a VII. ...

<sup>4</sup> [http://www.ler.uam.mx/es/Micrositios\\_UAML/CulturaDePaz](http://www.ler.uam.mx/es/Micrositios_UAML/CulturaDePaz), consulta realizada a siete de noviembre de dos mil veintitrés.

<p>VIII. a XXXV. ...</p> <p>ARTÍCULO 45</p> <p>Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes se coordinarán a fin de:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Promover en todos los grupos de la sociedad y, en particular, en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niños, niñas y adolescentes, los principios básicos de la nutrición, de la salud física y socioemocional, las ventajas de la lactancia materna, las relaciones seguras, la higiene, el saneamiento ambiental, las medidas de prevención de accidentes, así como informar sobre las desventajas del consumo de alimentos y bebidas con bajo contenido nutricional y alto contenido calórico, de sodio, grasas o azúcares;</p>	<p><b>VII Bis. Cultura de la paz: Conjunto de valores, principios, actitudes, tradiciones, comportamientos, reglas de integridad y estilos de vida, que rechazan la violencia y previenen los conflictos, a través del diálogo y la negociación entre personas y grupos;</b></p> <p>VIII. a XXXV. ...</p> <p>ARTÍCULO 45</p> <p>...</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Promover en todos los grupos de la sociedad y, en particular, en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niños, niñas y adolescentes, los principios básicos de la nutrición, de la salud física y socioemocional, las ventajas de la lactancia materna, las relaciones seguras, la higiene, el saneamiento ambiental, las medidas de prevención de accidentes <b>y conflictos</b>, así como informar sobre las desventajas del consumo de alimentos y bebidas con bajo contenido nutricional y alto contenido calórico, de sodio, grasas o azúcares;</p>
---	--

<p>IX. a XIX. ...</p> <p>ARTÍCULO 49</p> <p>La educación que se imparta a niñas, niños y adolescentes en el Estado de Puebla, además de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Puebla y las demás disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:</p> <p>I. Fomentar los valores fundamentales y el respeto de la identidad propia, así como a las diferencias culturales y opiniones diversas;</p>	<p>IX. a XIX. ...</p> <p>ARTÍCULO 49</p> <p>...</p> <p>I. Fomentar los valores fundamentales, <b>la cultura de la paz</b> y el respeto de la identidad propia, así como a las diferencias culturales y opiniones diversas;</p>
<p>II. a X. ...</p> <p>ARTÍCULO 98</p> <p>Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y cuando sean instituciones públicas y privadas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:</p>	<p>II. a X. ...</p> <p>ARTÍCULO 98</p> <p>...</p>



<p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Fomentar en niñas, niños y adolescentes el respeto a todas las personas y los animales, el cuidado al medio ambiente, así como el cuidado de los bienes propios, de la familia y de la comunidad, y el aprovechamiento responsable de los recursos para su desarrollo integral;</p> <p>VIII. a XIV. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 132</p> <p>Corresponde a los Sistemas Municipales de Protección, de conformidad con la Ley General y esta Ley, las atribuciones siguientes:</p> <hr/> <p>I. ...</p> <p>II. Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos;</p>	<p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Fomentar en niñas, niños y adolescentes <b>la cultura de la paz</b>, el respeto a todas las personas y los animales, el cuidado al medio ambiente, así como el cuidado de los bienes propios, de la familia y de la comunidad, y el aprovechamiento responsable de los recursos para su desarrollo integral;</p> <p>VIII. a XIV. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 132</p> <p>...</p> <hr/> <p>I. ...</p> <p>II. Realizar acciones de difusión que promuevan <b>la cultura de la paz</b> y los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio, para que</p>
---	--

<p>III. a XII. ...</p>	<p>sean plenamente conocidos y ejercidos;</p> <p>III. a XII. ...</p>
------------------------	--

Que, por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII DEL ARTÍCULO 45, I DEL ARTÍCULO 49, VII DEL ARTÍCULO 98 Y II DEL ARTÍCULO 132 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII BIS AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** las fracciones VIII del artículo 45, I del artículo 49, VII del artículo 98 y II del artículo 132 y se **ADICIONA** la fracción VII Bis al artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 5**

...

I. a VII. ...

**VII Bis. Cultura de la paz: Conjunto de valores, principios, actitudes, tradiciones, comportamientos, reglas de integridad y estilos de vida, que**

**rechazan la violencia y previenen los conflictos, a través del diálogo y la negociación entre personas y grupos;**

VIII. a XXXV. ...

#### ARTÍCULO 45

...

I. a VII. ...

VIII. Promover en todos los grupos de la sociedad y, en particular, en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niños, niñas y adolescentes, los principios básicos de la nutrición, de la salud física y socioemocional, las ventajas de la lactancia materna, las relaciones seguras, la higiene, el saneamiento ambiental, las medidas de prevención de accidentes y **conflictos**, así como informar sobre las desventajas del consumo de alimentos y bebidas con bajo contenido nutricional y alto contenido calórico, de sodio, grasas o azúcares;

IX. a XIX. ...

#### ARTÍCULO 49

...

I. Fomentar los valores fundamentales, **la cultura de la paz** y el respeto de la identidad propia, así como a las diferencias culturales y opiniones diversas;

II. a X. ...

#### ARTÍCULO 98

...

I. a VI. ...

VII. Fomentar en niñas, niños y adolescentes **la cultura de la paz**, el respeto a todas las personas y los animales, el cuidado al medio ambiente, así como el cuidado de los bienes propios, de la familia y de la comunidad, y el aprovechamiento responsable de los recursos para su desarrollo integral;

VIII. a XIV. ...

...

...

ARTÍCULO 132

...

I. ...

II. Realizar acciones de difusión que promuevan **la cultura de la paz y** los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos;

III. a XII. ...

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 07 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**DIP. ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL**  
**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**

---

LXI LEGISLATURA

---

ORDEN Y LEGALIDAD



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

El suscrito Gabriel Oswaldo Jiménez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones V y VI del artículo 39 y el inciso a) de la fracción XIII del artículo 52 de la Ley para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Puebla;** al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que la dignidad humana se constituye como un derecho de carácter fundamental, que conforma la base y condición para el pleno disfrute de los demás derechos, así como para lograr el desarrollo integral de la personalidad, por lo que requiere de su más amplia protección<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4974/6.pdf>, consulta realizada a siete de noviembre de dos mil veintitrés.



Que el derecho a la igualdad y al trato digno entraña el reconocimiento de todos los seres humanos, como libres e iguales en dignidad y derechos, sin distinción alguna de raza, sexo, color, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Que esta igualdad formal (de derecho) y sustantiva (de hecho) deriva de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad, e incompatible con toda situación, en la cual, por considerar superior o inferior a un grupo o persona, se le trate con hostilidad o se le excluya en el goce de los derechos fundamentales reconocidos, por lo que la no discriminación es un corolario del derecho a la igualdad y a la dignidad.

Que de tal modo, es que este derecho supone una protección contra distinciones o tratos arbitrarios, al reproducir la idea de no establecer ni permitir distinciones no justificadas y cuyo principal objetivo es remover o disminuir los obstáculos, que impidan alcanzar una paridad de oportunidades en el goce y disfrute de los derechos humanos de todas las personas.

Que por lo anterior, la garantía a un trato digno, respetuoso y adecuado se encuentra previsto, en diversos instrumentos jurídicos, dentro de los que se encuentran los siguientes<sup>2</sup>:

- Internacional:
  - Declaración Universal de Derechos Humanos;
  - Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre;

<sup>2</sup> <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4974/6.pdf>, consulta realizada a siete de noviembre de dos mil veintitrés.



- Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José"; y
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Nacional:
  - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
  - Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
  - Ley General de Educación;
  - Ley General de Salud;
  - Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores;
  - Ley General de Víctimas; y
  - Código Civil Federal.

Que tanta es la relevancia de la dignidad de las personas, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, desde mayo del 2016, la consideró como una norma jurídica que consagra un derecho fundamental a favor de las personas y no una simple declaración ética, tal como se aprecia en su tesis, con número de registro 2012363, que a la letra dispone<sup>3</sup>:

**"DIGNIDAD HUMANA. CONSTITUYE UNA NORMA JURÍDICA QUE CONSAGRA UN DERECHO FUNDAMENTAL A FAVOR DE LAS PERSONAS Y NO UNA SIMPLE DECLARACIÓN ÉTICA.**

<sup>3</sup> <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2016923>, consulta realizada a siete de noviembre de dos mil veintitrés.





*La dignidad humana no se identifica ni se confunde con un precepto meramente moral, sino que se proyecta en nuestro ordenamiento como un bien jurídico circunstancial al ser humano, merecedor de la más amplia protección jurídica, reconocido actualmente en los artículos 1o., último párrafo; 2o., apartado A, fracción II; 3o., fracción II, inciso c); y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En efecto, el Pleno de esta Suprema Corte ha sostenido que la dignidad humana funge como un principio jurídico que permea en todo el ordenamiento, pero también como un derecho fundamental que debe ser respetado en todo caso, cuya importancia resalta al ser la base y condición para el disfrute de los demás derechos y el desarrollo integral de la personalidad. Así las cosas, la dignidad humana no es una simple declaración ética, sino que se trata de una norma jurídica que consagra un derecho fundamental a favor de la persona y por el cual se establece el mandato constitucional a todas las autoridades, e incluso particulares, de respetar y proteger la dignidad de todo individuo, entendida ésta -en su núcleo más esencial- como el interés inherente a toda persona, por el mero hecho de serlo, a ser tratada como tal y no como un objeto, a no ser humillada, degradada, envilecida o cosificada”.*

Que asimismo, cobra relevancia, en este mismo tema, la tesis con número de registro 2016923, la cual consagra a la dignidad humana, como un derecho fundamental que es<sup>4</sup> la base de los derechos humanos reconocidos constitucional y convencionalmente, tal como se aprecia a continuación<sup>4</sup>:

**“DIGNIDAD HUMANA. CONSTITUYE UN DERECHO FUNDAMENTAL QUE ES LA BASE DE LOS DEMÁS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONALMENTE.**

*El principio de la dignidad humana, previsto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe considerarse como un derecho humano a partir del cual se reconocen: la superioridad de la persona frente a las cosas, la paridad entre las personas, la individualidad del ser humano, su libertad y autodeterminación, la garantía de su existencia material mínima, la posibilidad real y efectiva del derecho*

<sup>4</sup> <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2012363>, consulta realizada a siete de noviembre de dos mil veintitrés.



*de participación en la toma de decisiones, entre otros aspectos, lo cual constituye el fundamento conceptual de la dignidad. Así, la superioridad del derecho fundamental a la dignidad humana se reconoce también en diversos instrumentos internacionales de los que México es Parte, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como la Declaración y Programa de Acción de Viena; de ahí que deba considerarse que aquél es la base de los demás derechos humanos reconocidos constitucional y convencionalmente".*

Que partiendo de esta premisa, se puede decir que la dignidad humana es un valor intrínseco, que trae consigo el ser humano al nacer, misma que se transfiere a la realización de las categorías de los derechos humanos, cumpliendo con el respeto a los derechos culturales, sociales y económicos, caracterizados por un sistema inicial de protección determinado con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948<sup>5</sup>.

Que el no garantizar la protección a la dignidad de las personas, así como el respeto a sus derechos, es un ejemplo claro de violencia institucional, la cual, según el Informe del Femicidio en México y las respuestas del Estado, presentado por el Observatorio Nacional del Femicidio, es la afectación más común y que genera un impacto agudo en el estado emocional, económico y físico en las personas familiares y víctimas<sup>6</sup>.

Que en dicho Informe se señala que el estigma, la revictimización, la culpabilización y la falta de eficacia de las autoridades, para resolver de

<sup>5</sup>

<https://fgjem.edomex.gob.mx/sites/fgjem.edomex.gob.mx/files/files/Acercade/Derechos%20Humanos/2021-ENERO/LA%20DIGNIDAD%20HUMANA%20ES%20UN%20VALOR%20INTR%C3%8DNSECO.pdf>, consulta realizada a siete de noviembre de dos mil veintitrés.

<sup>6</sup> <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/violencia-institucional-impacta-mas-victimas/>, consulta realizada a siete de noviembre de dos mil veintitrés.



manera pronta y con perspectiva de género los casos son los actos que más prevalecen al interior de las instituciones encargadas de impartir justicia tras el homicidio de las mujeres.

Que asimismo, manifiesta que la debilidad de ciertos tipos penales, las deficiencias estructurales en las fiscalías, así como la falta de personal, la ausencia de una estructura mínima para operar, instalaciones adecuadas, errores del personal pericial, además de no contar con personas especialistas, en el ámbito social, para analizar el contexto de violencia en el que se encontraban inmersas las víctimas, son otras circunstancias que atenúan la obtención de justicia.

Que el informe en comento, además, resalta que las víctimas esperan del sistema de justicia penal no sólo una sentencia judicial en contra de las personas responsables de los delitos, sino que se cumpla con el deber de descifrar el contexto y circunstancias que le dieron origen.

Que la violencia institucional proviene de la policía, el Ministerio Público, los servicios periciales y el Poder Judicial, en donde, en el caso de la policía, el texto expone que cuando las víctimas o sus familiares llaman, para solicitar ayuda por el delito o tentativa, se presenta falta de cuidado, trato insensible y maltrato. Aunado a ello, existe la utilización de estereotipos de género, como mecanismo de discriminación, interrogatorios reiterados sobre mismos aspectos y ante diferentes interlocutores y actitudes poco sensibles ante el crimen<sup>7</sup>.

Que la violencia institucional, ejercida por el Ministerio Público, de acuerdo al multicitado informe, muestra que las autoridades de dicho organismo mantienen la negativa de iniciar la conducta delictiva como tentativa de feminicidio, clasificar como feminicidio la muerte violenta de

<sup>7</sup> <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/violencia-institucional-impacta-mas-victimas/>, consulta realizada a siete de noviembre de dos mil veintitrés.



una mujer y desincentivar a las víctimas, para la presentación de la denuncia.

Que asimismo, el personal de la fiscalía, de acuerdo a este informe, falta al respeto a la dignidad de las víctimas, ya sea criminalizándolas o responsabilizándolas, por su muerte, y retrasando avances sustantivos en las investigaciones.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno reformar las fracciones V y VI del artículo 39 y el inciso a) de la fracción XIII del artículo 52 de la Ley para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Puebla, con la finalidad de:

- Señalar que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, preverán las medidas necesarias para la seguridad de las personas víctimas, ofendidas y testigos de Trata de Personas, mientras se encuentren en territorio estatal, para lo cual adoptarán, además de otras medidas, las siguientes:
  - Proveer la protección, asistencia y atención de víctimas en Centros de Atención Especializados que garanticen su seguridad durante su recuperación, rehabilitación y resocialización para la reconstrucción de su autonomía, garantizando, en todo momento, su seguridad, así como un trato digno, respetuoso y adecuado; y
  - Diseñar y aplicar modelos que ofrezcan alternativas dignas y apropiadas para las víctimas, con el propósito de restituirles sus derechos humanos, salvaguardando en todo momento su dignidad.



- Indicar que las víctimas y ofendidos de los delitos de Trata de Personas, durante el procedimiento penal, tendrán además de los derechos que establezcan otras disposiciones legales en la materia, contar con mecanismos judiciales y administrativos que les permitan obtener reparación mediante procedimientos expeditos, justos, poco costosos, accesibles y que privilegien en todo momento su seguridad, dignidad y protección a sus derechos, así como informarles de los mismos para obtener reparación mediante estos mecanismos

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de las fracciones V y VI del artículo 39 y del inciso a) de la fracción XIII del artículo 52 de la Ley para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

<b>LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS EN EL ESTADO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>ARTÍCULO 39</b></p> <p>Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, preverán las medidas necesarias para la seguridad de las personas víctimas, ofendidas y testigos de Trata de Personas, mientras se encuentren en territorio estatal, para lo cual adoptarán además las medidas siguientes:</p>	<p><b>ARTÍCULO 39</b></p> <p>...</p>



<p>I.- a IV.- ...</p> <p>V.- Proveer la protección y asistencia de víctimas en Centros de Atención Especializados que garanticen su seguridad durante su recuperación y resocialización para la reconstrucción de su autonomía; y</p> <p>VI.- Diseñar y aplicar modelos que ofrezcan alternativas dignas y apropiadas para las víctimas, con el propósito de restituirles sus derechos humanos.</p> <p>ARTÍCULO 52</p> <p>Las víctimas y ofendidos de los delitos de Trata de Personas, durante el procedimiento penal, tendrán además de los</p>	<p>I.- a IV.- ...</p> <p>V.- Proveer la protección, asistencia y <b>atención</b> de víctimas en Centros de Atención Especializados que garanticen su seguridad durante su recuperación, <b>rehabilitación</b> y resocialización para la reconstrucción de su autonomía, <b>garantizando, en todo momento, su seguridad, así como un trato digno, respetuoso y adecuado;</b> y</p> <p>VI.- Diseñar y aplicar modelos que ofrezcan alternativas dignas y apropiadas para las víctimas, con el propósito de restituirles sus derechos humanos, <b>salvaguardando en todo momento su dignidad.</b></p> <p>ARTÍCULO 52</p> <p>...</p>
---	--



<p>derechos que establezcan otras disposiciones legales en la materia, los siguientes:</p> <p>I.- a XII.- ...</p> <p>XIII.- A que se tomen en su beneficio, medidas para prevenir cualquier riesgo de revictimización durante las diligencias, limitando su exposición pública de las víctimas, entre estas medidas se incluirán, de manera única o combinada:</p> <p>a) Mecanismos judiciales y administrativos que les permitan obtener reparación mediante procedimientos expeditos, justos, poco costosos y accesibles, e informarles de sus derechos para obtener reparación mediante estos mecanismos;</p> <p>b) a d) ...</p>	<p>I.- a XII.- ...</p> <p>XIII.- ...</p> <p>a) Mecanismos judiciales y administrativos que les permitan obtener reparación mediante procedimientos expeditos, justos, poco costosos, accesibles <b>y que privilegien, en todo momento, su seguridad, dignidad y protección a sus derechos, así como</b> informarles de <b>los mismos</b>, para obtener reparación, mediante estos mecanismos;</p> <p>b) a d) ...</p>
---	--



Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 39 Y EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS EN EL ESTADO DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** las fracciones V y VI del artículo 39 y el inciso a) de la fracción XIII del artículo 52 de la Ley para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 39

...

I.- a IV.- ...

V.- Proveer la protección, asistencia **y atención** de víctimas en Centros de Atención Especializados que garanticen su seguridad durante su recuperación, **rehabilitación** y resocialización para la reconstrucción de su





autonomía, **garantizando, en todo momento, su seguridad, así como un trato digno, respetuoso y adecuado;** y

VI.- Diseñar y aplicar modelos que ofrezcan alternativas dignas y apropiadas para las víctimas, con el propósito de restituirles sus derechos humanos, **salvaguardando en todo momento su dignidad.**

#### ARTÍCULO 52

...

I.- a XII.- ...

XIII.- ...

a) Mecanismos judiciales y administrativos que les permitan obtener reparación mediante procedimientos expeditos, justos, poco costosos, accesibles **y que privilegien, en todo momento, su seguridad, dignidad y protección a sus derechos, así como** informarles de **los mismos**, para obtener reparación, mediante estos mecanismos;

b) a d) ...

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

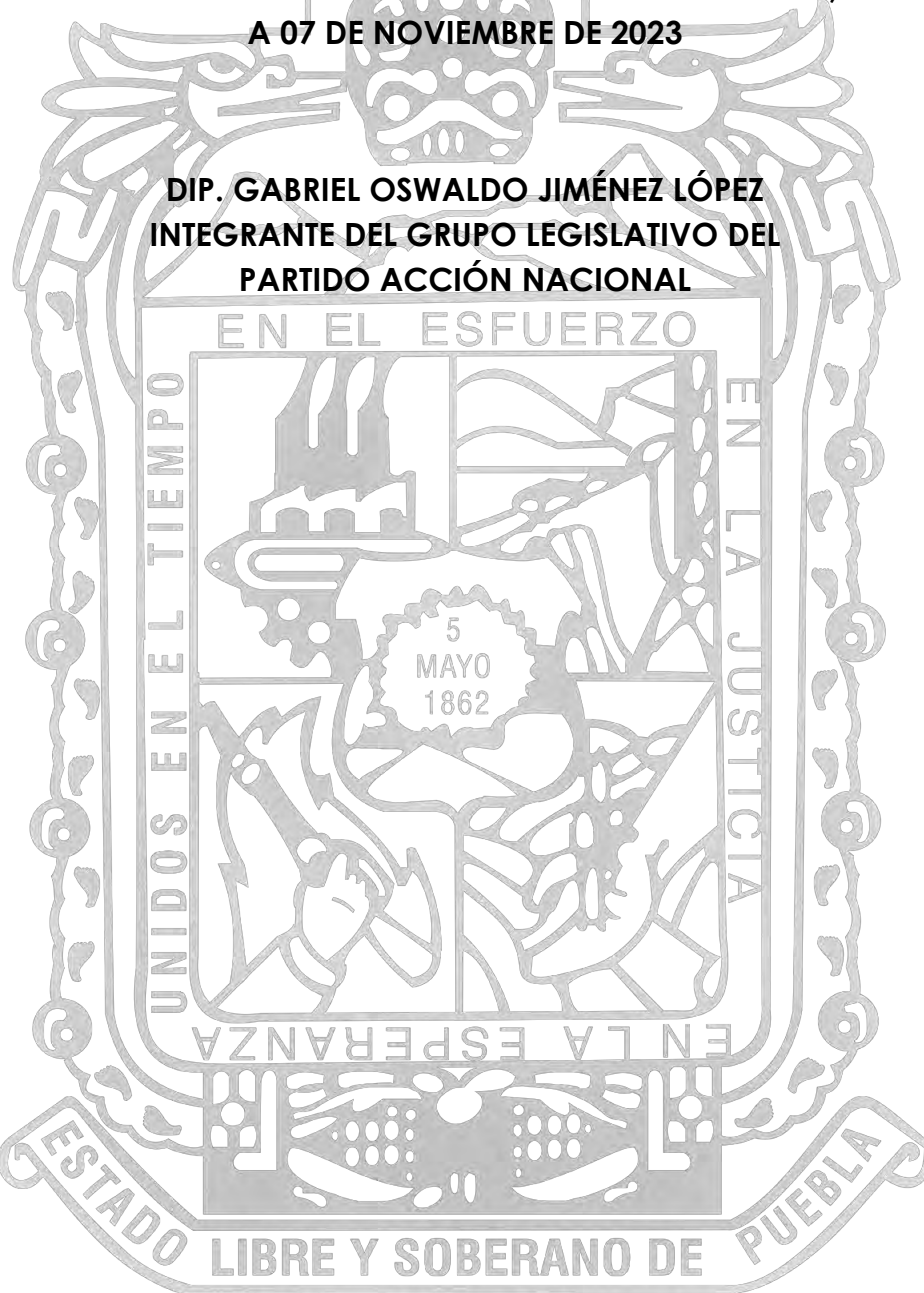


HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD



**OSWALDO**  
**JIMÉNEZ**

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 07 DE NOVIEMBRE DE 2023**



Av. 5 Pte. No. 128, Col Centro, C.P. 72000 Puebla, Pue.

| [www.congresopuebla.gob.mx](http://www.congresopuebla.gob.mx)



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones XVI y XVII y se adiciona la fracción XVIII al artículo 12 Bis de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que de acuerdo con nuestro máximo ordenamiento jurídico, todas las personas tienen derecho a que sean respetados todos los derechos de carácter universal, de conformidad con lo que establece nuestra propia Constitución, así como los instrumentos jurídicos, de carácter internacional, reconocidos por la misma.

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además, condena, de manera directa, cualquier tipo de discriminación, incluida la que sea por motivos de discapacidad, por lo que, bajo esta línea argumentativa, esta acción puede ser sancionada por las leyes penales.



Que en el ámbito internacional, existen diversos instrumentos jurídicos que contemplan el derecho a la no discriminación, como lo son la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, entre otros.

Que por lo que hace a nuestro marco jurídico nacional y estatal, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla, concuerdan en definir a la discriminación, como:

*“Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo”.*

Que partiendo de lo anterior, el derecho a la no discriminación forma parte del principio de igualdad y protege a las personas de ser discriminadas, por cualquier motivo, siendo su fundamento principal la dignidad humana, aunado a que este derecho es también una norma común en los principales tratados de derechos humanos, al igual que en las constituciones de los Estados; por lo que se puede decir que es un derecho que va más allá de lo jurídico, ya que atiende al contexto social.

Que con base en el principio constitucional de no discriminación, es que se deben emprender acciones afirmativas, las cuales tienen que cumplir con las características principales de eficiencia y eficacia, con el objetivo de que con ellas, se pueda garantizar el derecho a la movilidad de las personas con discapacidad.



Que según la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, presentada por la Organización Mundial de la Salud<sup>1</sup>, las personas con discapacidad son aquellas que tienen una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales y que al interactuar, con distintos ambientes del entorno social, pueden impedir su participación plena y efectiva, en igualdad de condiciones con las demás.

Que al respecto, es importante señalar que, con base en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el 6% de la población mexicana (aproximadamente 7.1 millones de personas) manifestó tener algún tipo de discapacidad, mismas que se enfrentan a espacios arquitectónicos y urbanos, que no son universales, así como a la falta de inclusión, en la transmisión de mensajes o ideas e, incluso, en el trato cotidiano<sup>2</sup>.

Que además, lejos de aportar a la inclusión social de las personas con discapacidad, estas barreras impiden tomar conciencia de la discapacidad, como parte de la diversidad humana, de las aportaciones que las personas con discapacidad ofrecen a las comunidades, así como de la capacidad que estas personas tienen, para tomar sus propias decisiones, sin que tengan que ser sustituidas por una tercera persona.

Que como resultado, es que las personas con discapacidad enfrentan condiciones pronunciadas de exclusión, aunado a que una alta proporción vive en pobreza, y además es discriminada en la educación, la salud y el empleo, entre otros ámbitos, por lo que se tienen datos y cifras como son, por mencionar algunas, las siguientes<sup>3</sup>:

- 1 de cada 4 personas en el país (25%) considera que las personas con discapacidad “son de poca ayuda en el trabajo”;

<sup>1</sup> <https://www.paho.org/es/temas/discapacidad>, consulta realizada a siete de noviembre de dos mil veintitrés.

<sup>2</sup> [https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=133&id\\_opcion=46&op=46](https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=133&id_opcion=46&op=46), consulta realizada a siete de noviembre de dos mil veintitrés.

<sup>3</sup> <https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Ficha%20PcD%281%29.pdf>, consulta realizada a siete de noviembre de dos mil veintitrés.



- 26% de las y los mexicanos estarían poco o nada de acuerdo en que una persona con discapacidad ocupe la Presidencia de la República; y
- Casi la mitad de las personas con discapacidad (48%) considera que sus derechos no se respetan y, de hecho, casi la tercera parte (31%) afirmó que, en los últimos cinco años, se les negó algún derecho sin justificación.

Que aunado a la barrera de la discriminación, otro de los grandes problemas a los que se enfrentan las personas con discapacidad, es a la violencia, en especial las niñas, niños y adolescentes, pues son víctima de estos actos casi cuatro veces más que los que no tienen discapacidad, según una revisión encargada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y publicada hoy en la revista médica *The Lancet*<sup>4</sup>.

Que los factores que determinan que las y los niños con discapacidad tengan un riesgo mayor de ser víctimas de la violencia son el estigma social, la discriminación y la ignorancia con respecto a la discapacidad, así como la falta de apoyo para las personas que cuidan de estas personas.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, presento esta iniciativa que tiene por objeto reformar las fracciones XVI y XVII y adicionar la fracción XVIII al artículo 12 Bis de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, con la finalidad de establecer que el Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla, para el cumplimiento de su objeto, tendrá entre otras atribuciones, el promover la implementación de acciones, políticas y programas para prevenir, atender y erradicar la violencia y discriminación en contra de las personas con discapacidad.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de las fracciones XVI y XVII y de adición de la fracción XVIII al artículo 12 Bis de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

<sup>4</sup> [https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com\\_content&view=article&id=6998:2012-children-disabilities-more-likely-experience-violence&Itemid=0&lang=es#gsc.tab=0](https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=6998:2012-children-disabilities-more-likely-experience-violence&Itemid=0&lang=es#gsc.tab=0), consulta realizada a siete de noviembre de dos mil veintitrés.



LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 12 Bis</p> <p>Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- a XV.- ...</p> <p>XVI.- Formular consultas estrechas para la colaboración activa con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representen; y</p> <p>XVII.- Las demás que le señalen el presente ordenamiento, su Reglamento y demás disposiciones legales.</p>	<p>Artículo 12 Bis</p> <p>...</p> <p>I.- a XV.- ...</p> <p>XVI.- Formular consultas estrechas para la colaboración activa con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representen;</p> <p><b>XVII.- Promover la implementación de acciones, políticas y programas para prevenir, atender y erradicar la violencia y discriminación en contra de las personas con discapacidad; y</b></p> <p><b>XVIII.- Las demás que le señalen el presente ordenamiento, su Reglamento y demás disposiciones legales.</b></p>



Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

## **DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVI Y XVII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 12 BIS DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** las fracciones XVI y XVII y se **ADICIONA** la fracción XVIII al artículo 12 Bis de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 12 Bis

...

I.- a XV.- ...

XVI.- Formular consultas estrechas para la colaboración activa con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representen;

XVII.- **Promover la implementación de acciones, políticas y programas para prevenir, atender y erradicar la violencia y discriminación en contra de las personas con discapacidad; y**

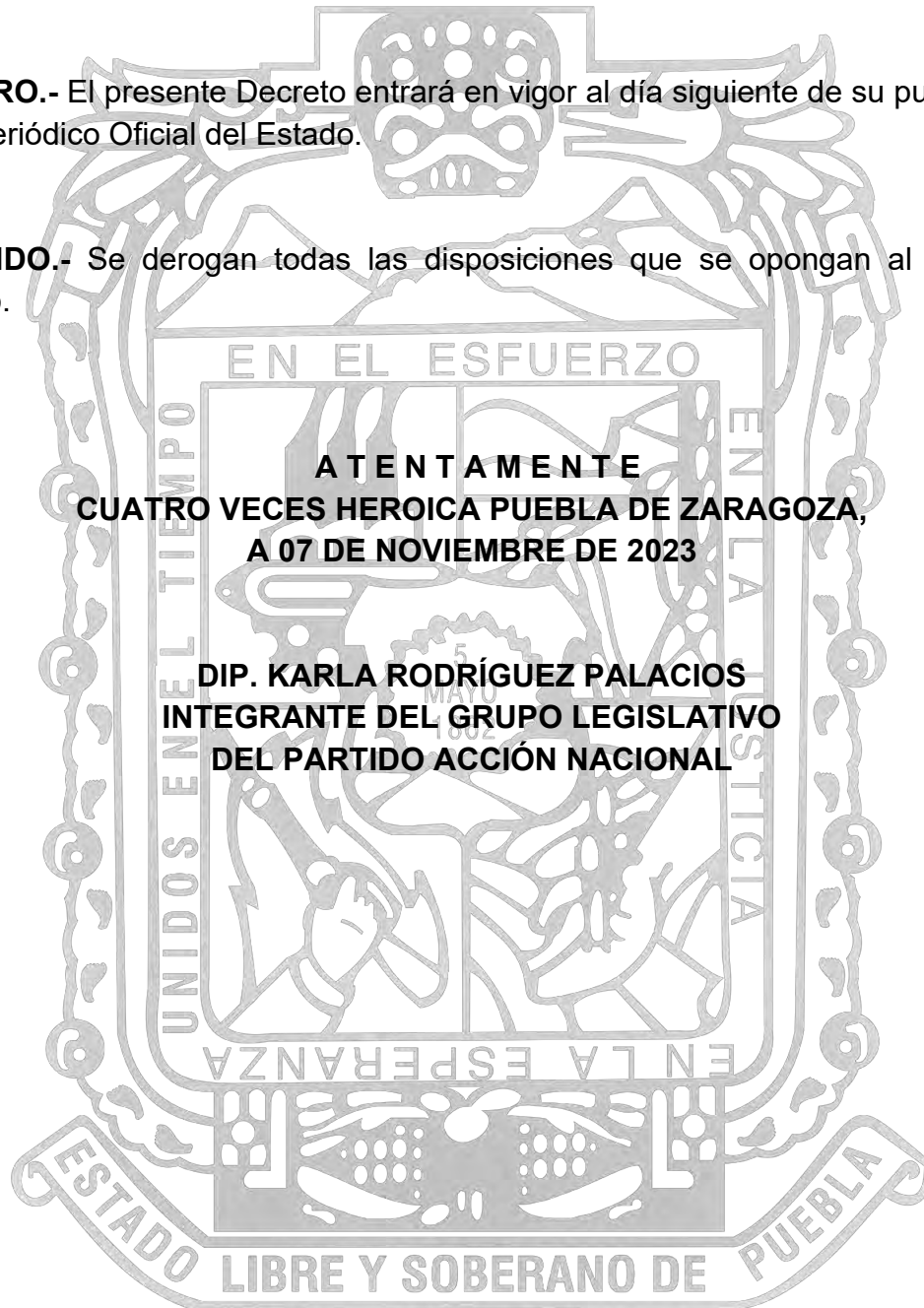
XVIII.- Las demás que le señalen el presente ordenamiento, su Reglamento y demás disposiciones legales.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 07 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



## INICIATIVA DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DEL GROOMING O CIBERACOSO CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y AL CODÍGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

**C.C. DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE MESA DIRECTIVA,  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
PRESENTES.**

Diputado **Fernando Morales Martínez** en mi facultad de Coordinador del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano y Presidente de la Comisión de Comunicaciones e Infraestructura de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **INICIATIVA DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DEL GROOMING O CIBERACOSO CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 13 y 69 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, Y ADICIONA EL ARTÍCULO 263 BIS Y REFORMA EL ARTÍCULO 278 OCTIES DEL CODÍGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**



## INICIATIVA DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DEL GROOMING O CIBERACOSO CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y  
AL CODIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la facultad de la iniciativa legislativa presento este proyecto de ley para garantizar y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la esfera digital para mejorar la seguridad en los espacios virtuales y promover la educación digital ante el incremento del uso y consumo del internet, las tecnologías de la comunicación y las tics, ya que es vital regular jurídicamente e implementar políticas públicas para articular esfuerzos del gobierno, las instituciones académicas y la sociedad civil para que se reconozca en la legislación como delito **el grooming**, así como campañas de prevención y concientización contra el grooming, por lo cual presento la **INICIATIVA DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DEL GROOMING O CIBERACOSO CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 13 y 69 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 263 BIS Y REFORMA EL ARTÍCULO 278 OCTIES DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el internet, redes sociales y las tics, en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Para tales efectos, el estado tiene la obligación de crear condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios y del uso adecuado para su de los menores de edad



## INICIATIVA DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DEL GROOMING O CIBERACOSO CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y AL CODÍGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

para su seguridad. En concordancia con el **derecho a la educación**, las autoridades competentes deberán establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación para los escolares. En materia de ciberseguridad, es también responsabilidad del estado institucionalizar programas y acciones de cuidados digitales y educación digital, para el uso adecuado de los menores de edad en el ciberespacio. Es prioridad que la **Agenda Educativa y de Seguridad Digital** provea el bienestar digital y protección sobre delitos informáticos y violencia hacia las niñas, niños y jóvenes, para crear espacios seguros en el que gocen de la tecnología sin riesgos.

En referencia a lo anterior y ante la actualidad del incremento del uso del internet y las tics, nos encontramos en un nuevo escenario que vuelve a querer dañar a los más vulnerables de la sociedad: las niñas, los niños, y los adolescentes. **El childgrooming** es un proceso en donde una persona adulta crea un perfil falso en internet o el espacio virtual haciéndose pasar por alguien de la misma edad o atractiva para los menores de edad y establecer contacto a través de los medios digitales, como redes sociales, e-mail, chats, consolas de videojuegos o incluso por medio de sus celulares o redes sociales. A través del engaño se ganan su confianza y logran que los menores se tomen fotos de su cuerpo de manera sugerente, con contenido sexual o pornográfico, mismas que los acosadores utilizan en distintas circunstancias con fines sexuales para satisfacerse a sí mismos o para vender e intercambiar el



## INICIATIVA DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DEL GROOMING O CIBERACOSO CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y AL CODÍGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

contenido para que otros las miren. Incluso a veces también solicitan un encuentro a través de amenazas, engaños o chantajes. En ocasiones, cuando los menores aceptan, pueden abusar sexualmente de ellos y/o secuestrarlos para llevarlos a trabajar en distintos lugares sin su consentimiento para ser explotados sexualmente o para empresas de pornografía infantil.

La organización mundial **Save the Children** líder global en atención a la infancia, promueve una campaña permanente para impulsar una **Iniciativa de Ley para poner fin al ciberacoso sexual infantil** y que sea penado en todos los países, ya que no está tipificado como un delito en la mayoría de los códigos penales. Save the Children alerta que, **el grooming** es proceso previo, de cómo el **"groomer"** puede llegar hasta su víctima a través de cualquier dispositivo digital, red social, teléfono, computadora, dispositivo electrónico o de cualquier otra tecnología de la información y/o comunicación, haciendo uso del engaño, mentiras o de propuestas falsas, para contactar o enganchar a una persona menor de edad, con la intención de cometer el delito de la trata de personas, abuso sexual, esclavitud sexual, pornografía infantil, violación, secuestro, entre otros delitos.

**El delito del grooming** ha tenido una evolución digital, el **online grooming** (acoso y abuso sexual online) son formas delictivas de acoso que implican a un adulto que se pone en contacto con un niño, niña o adolescente con el fin de ganarse poco a poco



## INICIATIVA DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DEL GROOMING O CIBERACOSO CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y AL CODÍGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

su confianza para luego involucrarle en una actividad sexual. Esta práctica tiene diferentes niveles de interacción y peligro: desde hablar de sexo y conseguir material íntimo, hasta llegar a mantener un encuentro sexual y ejecutar una violación en contra de un menor. Se trata de un proceso en el que se produce un vínculo de confianza entre la víctima y el acosador. Este intenta aislar poco a poco al menor, y lo consigue desprendiéndolo de su red de apoyo (familiares, profesores, amigos, etc.) y generando un ambiente de secretismo e intimidad. En el caso del **online grooming** el abusador envía, a través de un medio tecnológico, material sexual al niño o niña. Además, se suele hacer pasar por menor y adapta el lenguaje a la edad de la víctima. Este tipo de violencia digital, es una violencia igual de real que la física, a través del engaño se ganan la confianza del menor y logran que se tomen fotos de su cuerpo de manera sugerente, con contenido sexual o pornográfico, mismas que los acosadores utilizan en distintas circunstancias con fines sexuales para satisfacerse a sí mismos o para vender e intercambiar el contenido para fines de pornografía infantil. Incluso a veces también solicitan un encuentro a través de amenazas, engaños o chantajes. En ocasiones, cuando los menores aceptan, pueden abusar sexualmente de ellos y/o secuestrarlos para llevarlos a trabajar en distintos lugares sin su consentimiento. En un peor escenario, para ejecutar una violación, mantener una relación sexual secreta o ser explotados sexualmente.

Save the Children nos alerta sobre **las fases del grooming**, que incluyen una serie de patrones de conducta y fases comunes que para poder detectarlo y prevenirlo.



## INICIATIVA DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DEL GROOMING O CIBERACOSO CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y AL CODÍGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

1. **La creación de un vínculo de confianza.** En muchos casos a través de sobornos o engaños el agresor contacta con la niña o niño y establece el vínculo de confianza. Para ello normalmente finge otra edad, muy cercana a la de la víctima. Además, puede que el abusador haga regalos, empaticice a un nivel profundo con los niños y niñas haciendo que escucha sus problemas y aproveche esa información para chantajear después.
2. **El aislamiento de la víctima.** En esta fase el agresor persigue arrancar la red de apoyo natural del menor (familiares, amistades, docentes, etc.) dejándolo desprotegido. De esta manera insiste en la necesidad de mantener todo en secreto.
3. **La valoración de los riesgos.** El agresor tiende siempre a asegurar su posición, así que suele preguntar a la víctima si alguien más conoce su relación e intenta averiguar quién más tiene acceso al ordenador o dispositivo que utiliza el menor.
4. **Conversaciones sobre sexo.** Una vez se siente con confianza, el abusador empieza a introducir conversaciones sexuales de manera paulatina. Busca que la víctima se familiarice tanto con la temática sexual como con el vocabulario.
5. **Las peticiones de naturaleza sexual.** Este es el objetivo principal del *online grooming*. En esta última fase el criminal utiliza la manipulación, las amenazas, el chantaje o la coerción para que la víctima le envíe material sexual, relate fantasías sexuales o la relación culmine con un encuentro físico.

Con un número cada vez mayor de niños y jóvenes que pasan tiempo conectados a al ciberespacio, el ciberacoso se ha convertido en la principal preocupación sobre la



## INICIATIVA DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DEL GROOMING O CIBERACOSO CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y AL CODÍGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

seguridad de los menores cuando utilizan internet, según una encuesta realizada en dos plataformas sociales Twitter y LinkedIn por la agencia para las telecomunicaciones de la ONU. Se les pidió que clasificaran tres amenazas comunes en la red: el **ciberacoso**, **las deficiencias en la protección de datos** y el ***grooming***, que se refiere a la captación de niños en línea con fines sexuales. Aproximadamente el 40% de los encuestados mencionó el ciberacoso como la principal preocupación, mientras que las otras dos cuestiones obtuvieron el 27% y el 26% respectivamente.

El hecho de que el ciberacoso sea la principal preocupación no es sorprendente, ya que internet está presente en casi todas las áreas de nuestras vidas. Según la agencia de la ONU, la juventud es el sector de la población que pasa más tiempo conectado a la red. Se calcula que **el 71% de las personas de entre 15 y 24 años utilizan internet, frente a solo el 57% de los demás grupos de edad**. Internet también ha evolucionado con el tiempo, dando lugar a la aparición de nuevos peligros, lo que hace que la protección de los niños y jóvenes en línea sea cada vez más de vital importancia. Es por ello de la importancia en materia de ciberseguridad para prevenir y concientizar sobre el fenómeno del grooming.

Las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) inspiran a chicos, chicas y jóvenes a explorar, a ser creativos, a comunicarse y a aprender, pero es importante que cuenten también con información y estrategias de protección ante los posibles riesgos que pueden surgir en esos espacios digitales. En ese sentido la UNICEF a creado diversas acciones para proteger en contra del grooming, y creado **una Guía**





## INICIATIVA DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DEL GROOMING O CIBERACOSO CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y AL CODIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

**de Sensibilización sobre la convivencia digital**, que es una guía informativa sobre cuidados en la cultura digital que busca constituirse en una herramienta de apoyo para que docentes, referentes y familias acompañen y promuevan una convivencia digital respetuosa y fomenten la construcción de la ciudadanía digital junto a los chicos y chicas.

La UNICEF y organizaciones han presentado en diversas ocasiones estudio sobre el impacto en adolescentes del uso de internet y redes sociales con el objetivo de conocer los usos que le dan los jóvenes a las redes sociales, internet y las nuevas tecnologías y las situaciones de abuso o acoso a las que pueden estar expuestos. En estos informes se han determinado realizar campañas de concientización. La campaña debe incluir varias acciones de comunicación enfocadas a concientizar a padres y madres sobre la importancia del diálogo con sus hijos e hijas sobre los cuidados que deben tener al utilizar internet y las redes sociales, así como a educar a los niños, niñas y adolescentes para evitar la exposición a los peligros de estas tecnologías, de modo a aprovecharlas de la mejor manera. Se promueve que estas campañas cuenten con el apoyo de medios de comunicación y otros aliados estratégicos, entre los cuales se cuentan instituciones de red de apoyo para amplificar el impacto de los mensajes **de la iniciativa para la prevención y concientización contra el grooming**.

En específico la campaña que promueve la UNICEF para **la prevención y concientización contra el Grooming** consta de dos etapas. La primera de éstas se



## INICIATIVA DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DEL GROOMING O CIBERACOSO CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y AL CODIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

centra en difundir información respecto al delito de grooming, privilegiando el diálogo entre niñas, niños, adolescentes y sus familias, como principal herramienta de prevención. Mientras que la segunda instancia, pone el foco en brindar recursos y herramientas a niñas, niños y adolescentes para la prevención, detección y denuncia y difundir a través de spots televisivos y radiales y redes sociales, con el **#HablemosDeGrooming**.

Es preciso enfatizar que **el grooming o engaño pederasta** es la práctica que realiza un adulto en internet con el fin de acercarse a un menor de edad para ganarse su confianza, creando una conexión emocional y así aprovecharse sexualmente en un futuro de él. **A diferencia del ciberacoso, el *grooming*** busca que el menor acceda a enviar contenido erótico para poder inducirlo a la prostitución infantil o a la pornografía infantil. Por este tipo de actos, es de vital importancia recalcarle a los niños que jamás deben aceptar en sus redes sociales, correo electrónico, foros, entre otros, a contactos que no conozcan. Así como implementar en el sector educativo campañas en contra del grooming.

La facilidad de acceder a internet ha hecho que las niñas, los niños y los adolescentes sean vulnerables a este tipo de ataques y cuando no se cuenta con un protocolo de seguridad ni se les informan a los menores las amenazas que circulan en la red, un niño o niña puede ser una víctima de este delito. Para evitar este tipo de práctica, hay que enseñarles a los niños y niñas la importancia del buen uso de la tecnología y tomar las medidas de seguridad necesarias para permanecer tranquilos en la red.



## INICIATIVA DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DEL GROOMING O CIBERACOSO CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y AL CODÍGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

La pornografía infantil y el ciberacoso a menores ha sido siempre objeto de preocupación por parte de la comunidad internacional, la UNICEF y la ONU. Podemos mencionar como antecedentes importantes, el Informe del Tercer Congreso Mundial de Enfrentamiento a la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía; y el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, en el cual se establece la obligación de las partes de adoptar “las medidas legislativas o de otro tipo que sean necesarias para tipificar como delito el hecho de que un adulto, mediante las tecnologías de la información y la comunicación, proponga un encuentro a un niño”. Este convenio es el primer documento internacional que recoge como delitos las diferentes formas de abuso sexual de menores incluyendo **el childgrooming**. En la misma línea, el sector privado y la sociedad civil también se han sumado para colaborar en campañas contra la prevención y concientización contra el grooming. Firmas como Google, Youtube y Facebook ya se han incursionado en la tarea de denunciar a este tipo de acosadores ante las autoridades correspondientes, tomando esto en cuenta, sólo falta la voluntad política para contrarrestar estas conductas pervertidas que tanto daño están ocasionando a nuestros menores y presentar proyectos de iniciativas de ley en los estados para generar una solución real al problema de acoso contra menores de edad en el espacio digital y redes sociales. La problemática del

## INICIATIVA DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DEL GROOMING O CIBERACOSO CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y AL CODIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

grooming es una realidad en nuestro país y en nuestros estados, ahora también hagamos su sanción una realidad para proteger a los menores de edad.

A nivel nacional se han presentado diversas iniciativas contra el grooming, en la Cámara de Diputados impulsan la creación de un Programa de Prevención del Grooming. Un plenario de comisiones de la Cámara de Diputados firmó recientemente el dictamen del proyecto que crea el **Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes**, que cuenta con sanción del Senado. El proyecto apunta a “prevenir, sensibilizar y generar conciencia en la población sobre la problemática a través del uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y de la capacitación de la comunidad educativa en su conjunto”.

La iniciativa, aprobada el 3 de septiembre pasado por el Senado, fue debatida en un plenario de las Comisiones de Comunicaciones, se trata de un proyecto que busca generar conciencia sobre el uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación a través de la capacitación a la comunidad educativa a los fines de concientizar sobre la problemática del **grooming o ciberacoso**, el diseño y desarrollo de campañas de difusión para denunciar este tipo de delitos. El texto también establece la creación de una página web con información referida al grooming o ciberacoso y al uso responsable de las Tecnologías de la Información y la



## INICIATIVA DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DEL GROOMING O CIBERACOSO CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y AL CODÍGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Comunicación, destinada a la población en general y a la comunidad educativa en particular.

En la misma ruta jurídica existe una Ley Modelo en contra del grooming del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, que señala sobre la importancia de la educación y formación de la educación digital y la alfabetización virtual o cibernética para menores, y de la obligación del estado para implementar programas y acciones sobre la prevención y concientización del grooming, y de proveer información a las instituciones educativas sobre la importancia de capacitar en contenidos y servicios digitales a los educandos. En el mismo sentido señala que cada país está dotado para emitir sanciones en la normativa penal ya que es un delito de gran trascendencia para preservar el interés superior de la niñez, en el que determina que las autoridades son competentes para aplicar las sanciones correspondientes en base a este modelo para combatir los delitos en contra de menores de edad en la red, inteligencia artificial, tics y plataformas digitales.

El uso de internet por parte de los menores de edad ha aumentado, así como los riesgos latentes a los que están expuestos, lo que nos obliga a fortalecer nuestro marco normativo para hacer frente a estas problemáticas y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes de delitos como grooming, la pornografía infantil, la explotación y el abuso sexual, hechos a los que están expuestos mientras navegan en internet, por lo que esta propuesta legislativa es viable y a que es vital aprobar



## INICIATIVA DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DEL GROOMING O CIBERACOSO CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y AL CODÍGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

una legislación que este a la altura de los avances tecnológicos y de la protección de nuevos delitos informáticos. Basta destacar que el Estado de México castiga el grooming desde el 2021, ya que el Congreso del Estado de México en donde se avaló por unanimidad la reforma al Código Penal, por lo que se tipifica el delito de acoso o abuso sexual contra menores de edad a través de redes sociales o internet, conocido como grooming. Así como se han presentado en diversos estados iniciativas contra el grooming por lo que es imperante legislar sobre este fenómeno para prevenir, concientizar y castigar penalmente a las personas que ejercen el grooming, así como proveer la seguridad cibernética adecuada para niñas, niños y adolescentes.

**INICIATIVA DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DEL GROOMING O CIBERACOSO CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 13 y 69 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 263 BIS Y REFORMA EL ARTÍCULO 278 OCTIES DEL CODÍGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA	
Texto Vigente	Propuesta de modificación
ARTÍCULO 13. La educación impartida en el Estado de Puebla, persigue los siguientes fines:	ARTÍCULO 13. La educación impartida en el Estado de Puebla, persigue los siguientes fines:



## INICIATIVA DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DEL GROOMING O CIBERACOSO CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y AL CODÍGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

<p>I. Contribuir al desarrollo integral y permanente de las y los educandos, para que ejerzan de manera plena sus capacidades, a través de la mejora continua del Sistema Educativo Estatal;</p> <p>II...XI</p>	<p>I. Contribuir al desarrollo integral y permanente de las y los educandos, para que ejerzan de manera plena sus capacidades, a través de la mejora continua del Sistema Educativo Estatal;</p> <p>II...XI</p> <p>XII. Garantizar la seguridad del acceso y uso del internet, plataformas digitales y redes sociales, así como la educación digital a través de la prevención y concientización del grooming o ciberacoso y todas las formas de violencia digital, y la atención y protección de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos informáticos.</p>
<p><b>ARTÍCULO 69.</b> La opinión que se emita por la Secretaría sobre el contenido de los planes y programas de estudio será, entre otros, respecto a lo siguiente:</p> <p>I...XXIV</p> <p>XXV. Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la</p>	<p><b>ARTÍCULO 69.</b> La opinión que se emita por la Secretaría sobre el contenido de los planes y programas de estudio será, entre otros, respecto a lo siguiente:</p> <p>I...XXIV</p> <p>XXV. La implementación de acciones y programas escolares en todos los niveles de</p>



## INICIATIVA DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DEL GROOMING O CIBERACOSO CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y AL CODIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

<p>educación establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 13 y 14 de la presente Ley.</p>	<p><b>estudio de educación digital, sobre la prevención y concientización del grooming o ciberacoso en contra de niñas, niños y adolescentes y todas las formas de violencia digital, ejercidas a través del espacio digital, internet, tecnologías de la información y comunicación, inteligencia artificial, plataformas digitales y redes sociales.</b></p> <p>XXVI. Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 13 y 14 de la presente Ley.</p>
---	---

### CODIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Texto Vigente	Propuesta de modificación
CAPÍTULO UNDÉCIMO DELITOS SEXUALES SECCIÓN PRIMERA ABUSO SEXUAL	<b>Artículo 263 BIS. A quien cometa el delito de ciberacoso sexual o abuso sexual en una</b>





## INICIATIVA DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DEL GROOMING O CIBERACOSO CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y  
AL CODIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

<p>SE ADICIONA EL ARTÍCULO 263 BIS.</p>	<p>persona menor de edad o en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, aun con su consentimiento, o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a ejecutarlo en sí o en otra persona, se le impondrá una pena de seis a trece años de prisión y hasta quinientos días multa.</p> <p>Se entiende por grooming o ciberacoso sexual al acto de establecer comunicación a través del espacio digital, internet, redes sociales, inteligencia artificial, teléfono, o cualquier otra tecnología de la información y comunicación, con el propósito de obtener contenido sexual o pornográfico del menor, difundirlo, amenazar con hacerlo, y/o concertar un encuentro sexual con el mismo.</p>
<p>SECCIÓN SEPTIMA DISPOSICIONES COMUNES A DELITOS SEXUALES</p>	<p>SECCIÓN SEPTIMA DISPOSICIONES COMUNES A DELITOS SEXUALES</p>



## INICIATIVA DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DEL GROOMING O CIBERACOSO CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y  
AL CODIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

<p><b>Artículo 278 Octies.</b> Cualquier persona que tenga conocimiento de la comisión de alguno de los delitos sexuales siguientes: Corrupción y Pornografía de Menores e Incapaces o Personas que no Pudieren Resistir, contemplado en la fracción I del artículo 217, Pornografía de Menores e Incapaces, Ciberacoso, Violación a la Intimidad Sexual, Abuso Sexual, Estupro, Hostigamiento y Acoso Sexual, cometido contra niñas, niños y adolescentes, así como el delito de Violación, y no acuda a la autoridad competente para denunciar el hecho y evitar la continuación de la conducta será castigada de cuatro a catorce años de prisión.</p>	<p><b>Artículo 278 Octies.</b> Cualquier persona que tenga conocimiento de la comisión de alguno de los delitos sexuales siguientes: Corrupción y Pornografía de Menores e Incapaces o Personas que no Pudieren Resistir, contemplado en la fracción I del artículo 217, Pornografía de Menores e Incapaces, Ciberacoso, Violación a la Intimidad Sexual, Abuso Sexual, Estupro, Hostigamiento y Acoso Sexual, cometido contra niñas, niños y adolescentes, así como el delito de Violación y <b>el delito de grooming sobre el ciberacoso en contra de niñas, niños y adolescentes en el internet, ciberespacio, tics y redes sociales,</b> y no acuda a la autoridad competente para denunciar el hecho y evitar la continuación de la conducta será castigada de cuatro a catorce años de prisión.</p>
---	---

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144



## INICIATIVA DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DEL GROOMING O CIBERACOSO CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y AL CODÍGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

### INICIATIVA DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DEL GROOMING O CIBERACOSO CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 13 y 69 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 263 BIS Y REFORMA EL ARTÍCULO 278 OCTIES DEL CODÍGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

Se REFORMAN los artículos 13 y 69 de la Ley de Educación del Estado de Puebla y se adiciona el artículo 264 Bis y se reforma el artículo 278 Octies del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla para quedar de la siguiente manera:

#### **Ley de Educación del Estado de Puebla.**

**ARTÍCULO 13.** La educación impartida en el Estado de Puebla, persigue los siguientes fines:

I. Contribuir al desarrollo integral y permanente de las y los educandos, para que ejerzan de manera plena sus capacidades, a través de la mejora continua del Sistema Educativo Estatal;

II...XI

XII. Garantizar la seguridad del acceso y uso del internet, plataformas digitales y redes sociales, así como la educación digital a través de la prevención y



## INICIATIVA DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DEL GROOMING O CIBERACOSO CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y AL CODÍGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

concientización del grooming o ciberacoso y todas las formas de violencia digital, y la atención y protección de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos informáticos.

**ARTÍCULO 69.** La opinión que se emita por la Secretaría sobre el contenido de los planes y programas de estudio será, entre otros, respecto a lo siguiente:

I...XXIV

**XXV.** La implementación de acciones y programas escolares en todos los niveles de estudio de educación digital, sobre la prevención y concientización del grooming o ciberacoso en contra de niñas, niños y adolescentes y todas las formas de violencia digital, ejercidas a través del espacio digital, internet, tecnologías de la información y comunicación, inteligencia artificial, plataformas digitales y redes sociales.

**XXVI.** Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos.

### Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla

**Artículo 263 BIS.** A quien cometa el delito de ciberacoso sexual o abuso sexual en una persona menor de edad o en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, aun con su consentimiento, o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a ejecutarlo en sí o en otra persona, se le impondrá una pena de seis a trece años de prisión y hasta quinientos días multa.



## INICIATIVA DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DEL GROOMING O CIBERACOSO CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y AL CODIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

**Se entiende por grooming o ciberacoso sexual al acto de establecer comunicación a través del espacio digital, internet, redes sociales, inteligencia artificial, teléfono, o cualquier otra tecnología de la información y comunicación, con el propósito de obtener contenido sexual o pornográfico del menor, difundirlo, amenazar con hacerlo, y/o concertar un encuentro sexual con el mismo.**

**Artículo 278 Octies.** Cualquier persona que tenga conocimiento de la comisión de alguno de los delitos sexuales siguientes: Corrupción y Pornografía de Menores e Incapaces o Personas que no Pudieren Resistir, contemplado en la fracción I del artículo 217, Pornografía de Menores e Incapaces, Ciberacoso, Violación a la Intimidad Sexual, Abuso Sexual, Estupro, Hostigamiento y Acoso Sexual, cometido contra niñas, niños y adolescentes, así como el delito de Violación **y el delito de grooming sobre el ciberacoso en contra de niñas, niños y adolescentes en el internet, ciberespacio, tics y redes sociales**, y no acuda a la autoridad competente para denunciar el hecho y evitar la continuación de la conducta será castigada de cuatro a catorce años de prisión.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD

## INICIATIVA DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DEL GROOMING O CIBERACOSO CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y  
AL CODIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

**ATENTAMENTE**

Heroica Puebla de Zaragoza, a 07 de noviembre de 2023.

**DIP. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ**

**COORDINADOR DE MOVIMIENTO CIUDADANO**



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma la fracción XXXIV del artículo 6 y se adicionan los párrafos segundo y tercero, recorriéndose el orden de los subsecuentes, al artículo 23 de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla;** al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, define en su artículo 1º a la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Que de igual forma, dicha Convención menciona que se debe de entender por violencia contra la mujer, la violencia física, sexual y psicológica que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.



Que asimismo, el numeral 5° de la Convención Belem Do Pará, prevé que toda mujer puede ejercer de manera libre y plena cada uno de sus derechos, pero en especial, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, razón por la cual contarán con la total protección de los mismos y de los que se encuentren consagrados en los instrumentos regionales e internacionales correspondientes.

Que dicha Convención también manifiesta, en su artículo 7° que, los Estados Partes acuerdan en condenar todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que convienen en adoptar políticas públicas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, así como llevar a cabo acciones tendientes a:

- ✓ Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- ✓ Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- ✓ Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer;
- ✓ Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- ✓ Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;





- ✓ Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos; y
- ✓ Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.

Que en este tenor, la Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, afirma que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases, por tal motivo, en su numeral 1º menciona que, la violencia de género es todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Que bajo esta línea argumentativa, en el marco jurídico nacional, el artículo 4 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia estipula que, los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas tanto a nivel federal como local son:

- La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- La no discriminación; y
- La libertad de las mujeres



Que por su parte, el numeral 6° de la Ley en mención, define diversos tipos de violencia que existen en la vida diaria, los cuales son:

- Violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;
- Violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;
- Violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;
- Violencia económica. Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;
- Violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto; y



- Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Que por desgracia, la violencia contra la mujer impide el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, siendo en todas las sociedades, en mayor o menor medida, las mujeres y las niñas las que se encuentran sujetas a malos tratos de índole física, sexual y psicológica, los cuales pueden presentarse en diferentes formas y condiciones<sup>1</sup>.

Que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos, además de que también limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades, por lo que este tipo de violencia es considerada como una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

Que de igual forma, las mujeres y las niñas sufren diversos tipos de violencia, en todos los ámbitos de su vida y bajo múltiples manifestaciones, como lo es en el hogar, en el espacio público, en la escuela, en el trabajo, en el ciberespacio, en la comunidad, en la política, en las instituciones, entre otros, haciendo que sus derechos se vean desprotegidos en mayor escala<sup>2</sup>.

Que de acuerdo con ONU Mujeres, la violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones más generalizada de los derechos humanos en el mundo, ya que se producen muchos casos cada día, en todos los rincones del planeta, teniendo este tipo de violencia graves consecuencias físicas, económicas y psicológicas sobre las mujeres y las niñas, tanto a corto como a largo plazo, al impedirles participar plenamente y en plena igualdad en la sociedad<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/255666/Tratado\\_de\\_Beijing.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/255666/Tratado_de_Beijing.pdf), consultada a siete de noviembre de dos mil veintitrés.

<sup>2</sup> <https://www.onu.org.mx/la-violencia-contra-las-mujeres-no-es-normal-ni-tolerable/>, consultada a siete de noviembre de dos mil veintitrés.

<sup>3</sup> <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>, consultada a siete de noviembre de dos mil veintitrés.



Que ante esta situación, tanto el Código Penal Federal como el del Estado, contemplan en sus numerales 325 y 338, respectivamente, el delito de feminicidio, entendiéndose por éste, la privación de la vida de una mujer por razón de género, sin embargo, lo cierto es que, a pesar de su tipificación en la legislación penal, este delito sigue presentándose de manera constante en nuestro país.

Que tan solo en junio de 2023, se registraron 80 feminicidios en México, siendo la cifra más alta en lo que va del año y dando un total de 426 asesinatos de mujeres por razones de género durante el primer semestre del año, según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública<sup>4</sup>.

Que el Estado de México encabeza las cifras con 51 víctimas, seguido de Nuevo León con 36 y Oaxaca con 30; entre los municipios con mayor número de casos de feminicidio esta Ciudad Juárez con 15, Toluca con 7 y Tijuana, Iztapalapa y Juárez con 6 respectivamente.

Que sobre las cifras de homicidios dolosos de mujeres entre enero y junio del 2023 han ocurrido mil 290 hechos, siendo que el mes pasado hubo un repunte en comparación con mayo al aumentar 9 sucesos pasando de 192 a 203; entre las entidades con más casos esta Guanajuato con 204, el Estado de México con 153 y Baja California con 115.

Que por lo que hace a nuestro Estado, de acuerdo con información proporcionada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Puebla forma parte de las 15 entidades del país con más feminicidios reportados, con un total de 14 casos.

Que desafortunadamente, estos casos han dejado consigo víctimas indirectas, quienes no sólo viven la afectación en torno a la búsqueda de acceso a la justicia por parte de las autoridades, sino que también, en muchas ocasiones, viven discriminación y revictimización por parte de las

---

<sup>4</sup> <https://www.milenio.com/policia/junio-el-mes-con-mas-feminicidios-de-2023-en-mexico>, consultada a siete de noviembre de dos mil veintitrés.



autoridades, siendo ignoradas en sus testimonios o culpabilizadas de lo sucedido a las víctimas<sup>5</sup>.

Que las madres de las víctimas, que muchas veces ya son adultas mayores, son en gran medida las que hacen todos los trámites, traslados y requerimientos que se requieren durante el proceso de investigación, mismos que suelen ser cubiertos con sus propios recursos, además, también son quienes tramitan y pelean la custodia de las y los niños/as y adolescentes en situación de orfandad por feminicidio, pues son ellas quienes se suelen quedar a cargo de ellos, aunado a que deben de mantenerlos, cuidarlos, brindarles alimentación, inscribirles y llevarlos a la escuela, e incluso, buscarles ayuda psicológica, porque en muchos de los procesos ese derecho no se garantiza a todas las víctimas indirectas.

Que aunado a lo anterior, se debe añadir que muchas de estas mujeres se encuentran con alguna condición de discapacidad, por lo que se ven obligadas a desplazarse de manera forzada con su familia por su seguridad ante los hechos ocurridos, están en situación de pobreza, no cuentan con seguridad social, están en el sector de trabajo informal, no cuentan con ingresos fijos, pierden sus empleos en la búsqueda de justicia, tienen a su cargo a otras personas dependientes, además de las niñas, niños y adolescentes en orfandad, entre otros factores.

Que lo anterior, incluso impide que estas mujeres, puedan vivir el duelo por sus hijas o familiares, por lo anterior, considero oportuno reformar la fracción XXXIV del artículo 6 y adicionar los párrafos segundo y tercero, recorriéndose el orden de los subsecuentes, al artículo 23 de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla, con la finalidad de armonizarla con la Ley General de la materia y:

- Garantizar la protección de las víctimas del delito de feminicidio, de los intervinientes o colaboradores en el respectivo procedimiento

---

5

[https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/1\\_Estudio\\_161221.pdf](https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/1_Estudio_161221.pdf), consultada a siete de noviembre de dos mil veintitrés.



penal, así como de las personas o familiares cercanas a todos ellos en los términos de la presente Ley y de la legislación aplicable;

- Señalar que, cuando una persona sea declarada penalmente responsable de la comisión del delito de feminicidio, la autoridad judicial competente que tenga conocimiento deberá condenarla al pago de la reparación integral del daño, a favor de la víctima u ofendidos, en todos los casos; y
- Establecer que, cuando sean personas servidoras públicas las que cometan cualquiera de los delitos materia de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla, las víctimas serán resarcidas por el Estado, en términos de la legislación aplicable.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de la fracción XXXIV del artículo 6 y de adición de los párrafos segundo y tercero, recorriéndose el orden de los subsecuentes, al artículo 23 de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY GENERAL DE VÍCTIMAS	LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE PUEBLA	
	TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas,	ARTÍCULO 6  Los derechos de las víctimas que se enuncian en la presente Ley no son de carácter limitativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados	ARTÍCULO 6  ...



<p>favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos.</p> <p>Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos:</p> <p>I. a XXXIV. ...</p> <p>XXXV. La protección de las víctimas del delito de feminicidio, secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la Ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de los intervinientes o colaboradores en un procedimiento penal, así como de las personas o familiares</p>	<p>internacionales en materia de Derechos Humanos, la Constitución Local, la Ley General y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos.</p> <p>Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos:</p> <p>I. a XXXIII. ...</p> <p>XXXIV. A la protección de las víctimas del delito de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la Ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de los intervinientes o colaboradores en respectivos procedimientos penales, así como de las personas o</p>	<p>...</p> <p>I. a XXXIII. ...</p> <p>XXXIV. A la protección de las víctimas del delito de <b>feminicidio</b>, secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la Ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de los intervinientes o colaboradores en respectivos procedimientos penales, así como de</p>
--	--	--



<p>cercanas a todos ellos, se otorgará además de lo dispuesto por esta Ley en términos de la legislación aplicable.</p> <p>XXVI. a XL. ...</p> <p>Artículo 27. Para los efectos de la presente Ley, la reparación integral comprenderá:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>Cuando una persona sea declarada penalmente responsable de la comisión del delito de feminicidio, el órgano jurisdiccional de conocimiento deberá condenarla al pago de la reparación integral del daño, a favor de la víctima u ofendidos, en todos los casos.</p> <p>Cuando sean servidores o agentes</p>	<p>familiares cercanas a todos ellos en los términos de la presente Ley y de la legislación aplicable;</p> <p>XXXV. a XXXVIII. ...</p> <p>ARTÍCULO 23</p> <p>Para los efectos de la presente Ley, la reparación integral comprenderá:</p> <p>I. a V. ...</p> <p><i>Sin correlativo.</i></p> <p><i>Sin correlativo.</i></p>	<p>las personas o familiares cercanas a todos ellos en los términos de la presente Ley y de la legislación aplicable;</p> <p>XXXV. a XXXVIII. ...</p> <p>ARTÍCULO 23</p> <p>...</p> <p>I. a V. ...</p> <p><b>Cuando una persona sea declarada penalmente responsable de la comisión del delito de feminicidio, la autoridad judicial competente que tenga conocimiento deberá condenarla al pago de la reparación integral del daño, a favor de la víctima u ofendidos, en todos los casos.</b></p> <p><b>Cuando sean personas servidoras</b></p>
--	--	---





estatales los que actúen a título oficial y cometan cualquiera de los delitos materia de esta Ley, las víctimas serán resarcidas por el Estado, conforme a la legislación en materia de responsabilidad patrimonial estatal.		<b>públicas las que cometan cualquiera de los delitos materia de esta Ley, las víctimas serán resarcidas por el Estado, en términos de la legislación aplicable.</b>
...	...	...
...	...	...
	...	...

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIV DEL ARTÍCULO 6 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN DE LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE VICTIMAS DEL ESTADO DE PUEBLA**



**ÚNICO.-** Se **REFORMA** la fracción XXXIV del artículo 6 y se **ADICIONAN** los párrafos segundo y tercero, recorriéndose el orden de los subsecuentes, al artículo 23 de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

#### ARTÍCULO 6

...

...

I. a XXXIII. ...

XXXIV. A la protección de las víctimas del delito de **feminicidio**, secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la Ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de los intervinientes o colaboradores en respectivos procedimientos penales, así como de las personas o familiares cercanas a todos ellos en los términos de la presente Ley y de la legislación aplicable;

XXXV. a XXXVIII. ...

#### ARTÍCULO 23

...

I. a V. ...

**Cuando una persona sea declarada penalmente responsable de la comisión del delito de feminicidio, la autoridad judicial competente que tenga conocimiento deberá condenarla al pago de la reparación integral del daño, a favor de la víctima u ofendidos, en todos los casos.**



HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO DE

**PUEBLA**

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD

**Cuando sean personas servidoras públicas las que cometan cualquiera de los delitos materia de esta Ley, las víctimas serán resarcidas por el Estado, en términos de la legislación aplicable.**

...

...

...

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 7 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones XII y XIII y se adiciona la fracción XIV al artículo 8 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla;** al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su numeral 4º, que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, por lo cual el Estado tiene la obligación de velar porque se respeten los derechos de todas las personas que se encuentren consagrados en nuestra Constitución Federal, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que a partir de ello, el Gobierno Federal tuvo a bien expedir la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con el objeto de regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado,



promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación, basada en el sexo.

Que en este sentido, es que el artículo 15 de la Ley aludida con anterioridad establece que corresponde a las y los titulares de los Gobiernos Estatales:

- Conducir la política local, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- Incorporar, en los presupuestos de egresos de la entidad federativa, la asignación de recursos, para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad;
- Crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante las instancias administrativas que se ocupen del adelanto de las mujeres en los Estados;
- Elaborar las políticas públicas locales, con una proyección de mediano y largo alcance, debidamente armonizadas con los programas nacionales, dando cabal cumplimiento a lo que establece la Ley en la materia, y
- Promover, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal, la aplicación de políticas públicas, en materia de igualdad.

Que la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla define a la igualdad de género como la situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Que el objetivo 5º de la Agenda 2030, además, tiene como finalidad el lograr la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres y niñas, por lo que sus metas principales son las siguientes:

- Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas, en todo el mundo;



- Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas, en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación;
- Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios, en la vida política, económica y pública;
- Empezar reformas que otorguen a la mujer el derecho, en condiciones de igualdad, a los recursos económicos, así como el acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales; y
- Adoptar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables, para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, en todos los niveles.

Que por desgracia, la desigualdad entre mujeres y hombres representa un desafío al paradigma del estado moderno e impide el logro de uno de sus fines primordiales, acerca de que todas y todos los integrantes de la sociedad disfruten, de forma igualitaria, sus derechos<sup>1</sup>, por lo que históricamente la desigualdad se ha basado en el hecho de que ser mujer se ha visto y construido socialmente, de manera discriminatoria, circunstancia que, en algunos casos, aún persiste, a pesar de que las normas nacionales e internacionales reconocen que hombres y mujeres son iguales y, por lo tanto, tienen los mismos derechos.

Que tomando en cuenta lo anterior, la igualdad de género, además de ser un derecho humano fundamental, es imprescindible para lograr sociedades pacíficas, con pleno potencial humano y desarrollo sostenible, por lo que es importante destacar que, el empoderamiento de las mujeres estimula la productividad y el crecimiento económico de cada una de las naciones<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=10048>, consulta realizada a siete de noviembre de dos mil veintitrés.

<sup>2</sup> <https://www.un.org/es/global-issues/gender-equality>, consulta realizada a siete de noviembre de dos mil veintitrés.



Que una de las actuaciones primordiales, para fomentar igualdad entre hombres y mujeres, es acabar con las múltiples formas de violencia de género, así como el garantizar el acceso a la salud y a la educación de calidad, pero a su vez, a los recursos económicos y a la participación, en la vida política igualitaria, tanto para mujeres y niñas, como para hombres y niños.

Que en México, existen diversas situaciones que ponen en desventaja a las mujeres, en diferentes sectores, por ejemplo, el 40% de las mujeres de 15 años o más sufrió violencia emocional, por parte de su pareja, el 21% sufrió violencia económica y el 18% violencia física, por lo cual la violencia sexual es el único rubro donde no predomina la pareja como agresor, sin embargo, por desgracia, el 7% de las mujeres sí experimentó agresiones sexuales, por parte de su pareja<sup>3</sup>.

Que nuestro país, también, presenta la brecha más pronunciada, en términos de salarios entre hombres y mujeres, de las 37 naciones que conforman la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, estimando este organismo internacional que los hombres tienen un ingreso medio anual 54.5% más alto que sus pares mujeres.

Que en México, sólo 17 de cada 100 mujeres tiene algún crédito hipotecario, incluyendo los públicos, otorgados por el INFONAVIT y el FOVISSSTE, y los privados, otorgados por entidades financieras; siendo la cifra, para los hombres, casi 10 puntos mayor, al poderlo obtener 26 de cada 100.

Que debido a la repartición desproporcional de las tareas domésticas y de cuidados, las mujeres dejan mayoritariamente sus estudios, para realizar actividades de limpieza en casa, o de cuidados a otras personas; esto hace que sean más del 80%, en el total de personas desertoras, por matrimonio, unión libre o embarazo.

Que una de las formas, para combatir la violencia y la desigualdad, es por medio de una adecuada educación, la cual debe ser basada en valores, destacando

<sup>3</sup> <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Dia-Internacional-de-la-Mujer-8-graficos-sobre-la-desigualdad-de-genero-20200308-0002.html>, consulta realizada a siete de noviembre de dos mil veintitrés.



a su vez la importancia de respetar la dignidad de las personas, sin importar el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales o estado civil.

Que en la actualidad, no existe sociedad alguna, en el mundo, donde mujeres y hombres reciban un trato igualitario, pues se constata una discriminación generalizada hacia las primeras, en todos los ámbitos de la sociedad; por esta razón, es que esta discriminación, sustentada únicamente en el hecho de haber nacido con un determinado sexo, en este caso mujer, atraviesa categorías sociales, como el nivel socioeconómico, la edad o la etnia a la que se pertenezca y se transmite, a través de formas más o menos sutiles que impregnan nuestra vida<sup>4</sup>.

Que es por ello que cobra relevancia la institucionalización de la perspectiva e igualdad de género, lo que es considerado como un proceso sistemático de integración de un nuevo valor, en las rutinas del quehacer de una organización, mediante el cual las demandas de las mujeres, por la igualdad sustantiva, se insertan en los procesos y procedimientos regulares y en las normas institucionales.

Que como resultado de esta incorporación formal de la perspectiva de género, se generan prácticas, reglas y sanciones, mantenidas por la voluntad general de la sociedad, para propiciar la igualdad, combatir la violencia contra las mujeres y niñas, y contrarrestar las desventajas sociales que se asocian a la condición sexo genérica.

Que para la institucionalización de la perspectiva de género se deben desarrollar diversas acciones, como son, por mencionar algunas, las siguientes<sup>5</sup>:

- Formular políticas, leyes, normas y acciones específicas de intervención, para hacer posible el logro de relaciones igualitarias;

<sup>4</sup> <https://www.gob.mx/conavim/documentos/manuales-para-el-uso-del-lenguaje-incluyente-y-no-sexista>, consulta realizada a siete de noviembre de dos mil veintitrés.

<sup>5</sup> <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/institucionalizacion-de-la-perspectiva-de-genero>, consulta realizada a siete de noviembre de dos mil veintitrés.





- Desarrollar instrumentos técnicos y metodológicos capaces de incorporar la perspectiva de género en la planeación, seguimiento y evaluación de programas;
- Sensibilizar y capacitar en temas de perspectiva de género a las personas servidoras públicas o al personal institucional, para que puedan identificar las asimetrías culturales, sociales, económicas y políticas entre mujeres y hombres y actuar en consecuencia; y
- Disponer de recursos económicos suficientes para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas institucionales para la igualdad entre mujeres y hombres.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno reformar las fracciones XII y XIII y adicionar la fracción XIV al artículo 8 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, con la finalidad de establecer que le corresponde al Gobierno del Estado, entre otras labores, publicar un informe anual en el que dé a conocer los esfuerzos y acciones afirmativas realizadas por las dependencias y entidades públicas estatales, para lograr la igualdad de género dentro las mismas.<sup>1862</sup>

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de las fracciones XII y XIII y de adición de la fracción XIV al artículo 8 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

<b>LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
Artículo 8. Al Gobierno del Estado, le corresponde:	Artículo 8. ...
I.- a XI.- ...	I.- a XI.- ...



<p>XII.- Garantizar los derechos de las personas que necesitan cuidados y las que son cuidadoras, a través del reconocimiento, redistribución, reducción, remuneración digna, representación y consideración de las relaciones afectivas en el cuidado y en el trabajo de cuidados como generador de bienes y servicios para la producción y reproducción con justicia social; y</p>	<p>XII.- Garantizar los derechos de las personas que necesitan cuidados y las que son cuidadoras, a través del reconocimiento, redistribución, reducción, remuneración digna, representación y consideración de las relaciones afectivas en el cuidado y en el trabajo de cuidados como generador de bienes y servicios para la producción y reproducción con justicia social;</p>
	<p><b>XIII.- Publicar un informe anual en el que dé a conocer los esfuerzos y acciones afirmativas, realizadas por las dependencias y entidades públicas estatales, para lograr la igualdad de género dentro las mismas; y</b></p>
<p>XIII.- Las demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieran.</p>	<p><b>XIV.- Las demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieran.</b></p>

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegado, la siguiente Iniciativa de:



**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** las fracciones XII y XIII y se **ADICIONA** la fracción XIV al artículo 8 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 8. ....

I.- a XI.- ...

XII.- Garantizar los derechos de las personas que necesitan cuidados y las que son cuidadoras, a través del reconocimiento, redistribución, reducción, remuneración digna, representación y consideración de las relaciones afectivas en el cuidado y en el trabajo de cuidados como generador de bienes y servicios para la producción y reproducción con justicia social;

XIII.- **Publicar un informe anual en el que dé a conocer los esfuerzos y acciones afirmativas, realizadas por las dependencias y entidades públicas estatales, para lograr la igualdad de género dentro las mismas; y**

XIV.- Las demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieran.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



**ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 07 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

**DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**





**C.C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E.**

La suscrita, ***Diputada Mónica Silva Ruiz*** integrante del Partido del Trabajo de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 88 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La reforma a la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio del año dos mil once, modificó profundamente los mecanismos hasta ese entonces existentes para salvaguardar los derechos humanos de todas las personas. A pesar de que únicamente fueron modificados los artículos 1º, 3º, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 apartado B y 105, esto fue suficiente para reconocer los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad de los derechos humanos.

Gracias a este cambio de paradigmas, actualmente los tratados internacionales de los que México es parte, se encuentran al mismo nivel que el propio Pacto Federal, lo que constriñe a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos plasmados en los mismos, pues con motivo de esta reforma se incorporan como derechos constitucionales.

Por ello, debemos señalar que el ámbito internacional existen diversos instrumentos donde se establece la protección de este derecho, como es el caso de la Convención sobre los Derechos del Niño, que fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve y ratificada por México el veintiuno de septiembre



de mil novecientos noventa, la cual en sus artículos 4° y 19.1 establece que los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para hacer efectivos los derechos reconocidos en la misma, así como aquellas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Por su parte el artículo 27 de la Convención señalada, reconoce el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; y la responsabilidad de sus padres u otras personas encargadas de su cuidado, para que dentro de sus posibilidades proporcionen las condiciones de vida necesarias para su desarrollo. Asimismo, debemos destacar que el punto 4 del precepto invocado, dispone que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurarles el pago de una pensión alimenticia por parte de quienes tengan la responsabilidad financiera del niño.

En ese mismo sentido, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la que igualmente el Estado Mexicano es parte, contempla en su artículo 25 el derecho de toda persona a tener un nivel de vida adecuado que le asegure tanto a ella como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; estableciéndose en el artículo 11 del Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, similares derechos y la mejora continua de las condiciones de existencia.

Que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha reconocido que el derecho de alimentos es un derecho humano que surge del estado de necesidad en que se encuentran determinadas personas, como son niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores. En ese sentido, es un deber que se impone a una persona para asegurar la subsistencia de otra, pero también para asegurar una vida digna, el desarrollo, y la calidad de vida de quienes tienen derecho a recibirlos.

Es así que los alimentos como derecho y obligación, se vinculan estrechamente con otros derechos, como el derecho a una vida digna, a la salud, la vivienda, la educación y el libre desarrollo de la personalidad. Por ello es, que los alimentos no pueden quedar en el ámbito privado, pues son de



orden público y de interés social, y el Estado tiene la obligación de velar porque el interés superior de la niñez se atienda en todos los ámbitos.

No obstante, el incumplimiento de la obligación alimentaria es un problema grave en México, pues son 3 de cada 4 hijas e hijos de padres separados quienes no reciben pensión alimenticia; registrándose durante 2022, más de 23 Mil 800 denuncias por incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar, y por lo que va de este año, más de 8 Mil 600.

Sumado a ello, el INEGI reporta que el 67.5% de las madres son solteras y no reciben una pensión alimenticia; por lo que, desde una perspectiva de género, al recaer sobre las mujeres ambas exigencias, son víctimas de violencia económica por los deudores alimentarios, además de que se produce un deterioro del bienestar personal de la madre y se lesiona su derecho a la igualdad de oportunidades y al libre desarrollo de su persona, obstaculizando sus planes de vida.

Que, la violencia contra las mujeres no ha dejado de presentarse en todos y cada uno de los ámbitos, son el 70% de las mujeres las que han reportado sufrir algún tipo de violencia en nuestro país, y nuestra entidad supera la media nacional.

Pudiéramos creer que los hogares son el lugar más seguro para estar, sin embargo, para muchas mujeres, ese es el lugar más peligrosos para su seguridad, integridad e incluso su vida, pues de acuerdo con la ENDIREH (2021), más del 11% de las mujeres sufrieron violencia en el ámbito familiar, observándose en orden de prevalencia, la violencia psicológica, física, económica y sexual.

Es así que, recientemente, tuvimos la oportunidad de dar un paso significativo, dando el aval a la reforma constitucional enviada por el Senado de la República, con el objeto de establecer distintas hipótesis como causa de suspensión de derechos y prerrogativas de las y los ciudadanos, que son que tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; además de ello, por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.



Es así que, al haber obtenido el aval de la mayoría de las entidades federativas, con fecha 29 de mayo del 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

Reforma que busca eliminar de las filas de quienes representan a la ciudadanía, y toman y ejecutan decisiones públicas, a toda persona que ejerce violencia, especialmente violencia de género contra las mujeres, y violencia contra niñas, niños y adolescentes, y personas en estado de necesidad que requieren sea garantizado su derecho a alimentos para su subsistencia y desarrollo; lo anterior, tomando en cuenta que no se pueden contar con personas representantes populares o servidoras pública que actúen en contra del bienestar, el desarrollo e incluso la vida de una mujer, de sus hijas e hijos, o de cualquier persona dependiente, pues una persona violentadora de los derechos humanos, no puede velar por ellos ni garantizarlos.

Es totalmente contradictorio que quien legisla, toma decisiones o se ostenta en el servicio público, con el fin de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos, sea el mismo que actúa contrario a ello vulnerando derechos y dignidad humana de otras personas.

De este modo, ninguna persona que cuente con sentencia respecto de algunas de las hipótesis contenidas en el marco constitucional de violencia contra las mujeres o de deuda alimentaria, pueda ocupar cargos de elección popular o puestos públicos en cualquiera de los niveles de gobierno, sea federal, estatal o municipal; modificaciones actualmente vigentes y que se aplicarán a partir del Proceso Electoral Concurrente 2023 -2024.

En concordancia con lo anterior, en el Congreso del Estado de Puebla, se llevaron a cabo las reformas y adiciones necesarias al artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, con el fin de realizar las adecuaciones normativas para homologarlas con la Constitución Federal.

Es importante señalar que, el pasado ocho de mayo de 2023, se publicaron en el diario Oficial de la Federación, diversas reformas y adiciones a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a través de la cual se crea el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, cuyo objeto es





concentrar la información de deudores y acreedores de obligaciones alimentarias, a fin de dar efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Dicha reforma contempla que, los Tribunales Superiores de las entidades federativas y de la Ciudad de México suministrarán, intercambiarán, sistematizarán, consultarán, analizarán y actualizarán, la información que se genere sobre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias en el ámbito de sus competencias utilizando los sistemas e instrumentos tecnológicos del Sistema Nacional DIF para que con ella integre al Registro Nacional de Obligaciones.

Además de que la calidad de deudor moroso se difundirá en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, el cual, será público con base en lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y las Procuradurías de Protección de las entidades federativas y de la Ciudad de México tendrán acceso total a las bases de datos del Registro Nacional de Obligaciones, por lo que estos datos recabados podrán ser utilizados para los fines estadísticos o de análisis que se consideren necesarios.

Si bien la Ley General en cita señala que son los Tribunales Superiores de las entidades los responsables de suministrar, intercambiar, sistematizar, consultar, analizar, y actualizar la información que se genere sobre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias; no se puede perder de vista, que la organización del Poder Judicial es distinta en las entidades, y en el caso de la entidad poblana, recientemente se llevo a cabo una reestructuración que separo las actividades jurisdiccionales de las administrativas.

En ese orden de ideas, el 24 de octubre de 2022 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, la "Declaratoria que emitió el Honorable Congreso del Estado del Decreto por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en Materia Judicial; la cual fue seguida de reformas publicadas el 6 de junio de 2023.

En virtud de lo anterior, a través de dichas reformas se realizó una reestructuración del Poder Judicial del Estado de Puebla, a fin de que su ejercicio no se depositase unicamente en el Tribunal Superior de Justicia, sino además en la Sala Constitucional, en el Tribunal de Justicia Administrativa y



en los Juzgados, de conformidad con las normas de organización, competencia y procedimiento que establezca esta Constitución y las leyes correspondientes.

Asimismo, a través de esta reforma se determinó que sería el Presidente del consejo de la Judicatura quien llevaría la representación legal del Poder Judicial, en virtud de que las modificaciones contemplaron una división entre las actividades propiamente jurisdiccionales, de las administrativas; quedando las primeras a cargo del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Justicia Administrativa, la Sala Superior y los Juzgados; y las segundas, a cargo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla.

Que, el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial del Estado, revestido de independencia técnica, de gestión y de decisión que tiene a su cargo la rectoría de la carrera judicial, así como las funciones de administración, vigilancia, evaluación del desempeño y disciplina del Poder Judicial del Estado, sin perjuicio de las excepciones previstas en esta Constitución; funciona en Pleno y de acuerdo con el marco constitucional local, tendrá las comisiones que determine la Ley o establezca aquél, mediante acuerdos generales de carácter administrativo, para el ejercicio eficaz de sus atribuciones.

Cobra relevancia lo anterior, en virtud de que en esta Soberanía se han presentado y discutido propuestas de iniciativas con el fin de adecuar nuestro marco legal correspondiente, para la actualización del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

En consecuencia, y tomando en cuenta la responsabilidad que implican para el Poder Judicial del Estado de Puebla, las acciones correspondientes a suministrar, intercambiar, sistematizar, consultar, analizar, y actualizar la información que se genere sobre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias, en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias; es que se considera necesario realizar las reformas correspondientes a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, a fin de que sea el Consejo de la Judicatura, en virtud de ser el órgano a cargo de las funciones administrativas, el responsable de dictar las medidas necesarias que permitan la coordinación con los órganos jurisdiccionales a fin de concentrar dicha información para suministrar y actualizar el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Que, para efectos ilustrativos de la iniciativa que se presenta y su mejor comprensión, se realiza el siguiente cuadro comparativo:



LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>ARTÍCULO 82</b> Son atribuciones del Pleno del Consejo:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. Se deroga;</p> <p>XII. Determinar el número y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales;</p> <p>XIII. a LXXIV. ...</p>	<p><b>ARTÍCULO 82</b> Son atribuciones del Pleno del Consejo:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. Dictar las medidas necesarias que permitan la coordinación con los órganos jurisdiccionales a fin de concentrar la información que se genere respecto del incumplimiento de las obligaciones alimentarias, y así llevar las acciones necesarias para suministrar y actualizar el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias;</p> <p>XII. a LXXIV. ...</p>

En virtud de lo anterior, someto a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado, la siguiente Iniciativa de:

### DECRETO

**ÚNICO.** - Se **REFORMA** la fracción XI del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 82.** Son atribuciones del Pleno del Consejo:

I. a X. ...

XI. Dictar las medidas necesarias para la coordinación del Consejo con los órganos jurisdiccionales a fin de concentrar la información que se genere respecto del incumplimiento de las obligaciones alimentarias, y así llevar las acciones necesarias para suministrar y actualizar el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias;

XII. a LXXIV. ...



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 09 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**DIPUTADA MÓNICA SILVA RUIZ**  
**INTEGRANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO**  
**LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**



# **PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS**

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada **María Ruth Zarate Domínguez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido **MORENA** de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XX, 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente:

**CONSIDERANDOS**

Que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos y que, entre otros, serán: contribuciones, participaciones federales, ingresos derivados de la prestación de servicios públicos.

Que dentro de las atribuciones de los ayuntamientos que marca el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal se encuentra la de aprobar el Presupuesto de Egresos del año siguiente, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que se haya aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de que se trate.

Que el artículo 113 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Sistema Municipal de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los sectores Social, Privado y Público, mediante mecanismos de participación, con el propósito de que expresen sus opiniones para la elaboración, actualización e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él deriven. Para garantizar la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, el interés superior de niñas y niños, y una forma más efectiva del principio de igualdad e inclusión respecto de las personas con discapacidad, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres y cualquier grupo en situación de vulnerabilidad, se deberán realizar consultas especializadas por medio del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal a fin de considerar sus opiniones o la de expertos en dichas materias, para incorporarlas en el proceso de planeación y en la definición de prioridades del Municipio.

Que el artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal establece que para la instrumentación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo se creará el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COMPLADEMUN), el cual deberá instalarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de toma de posesión del Ayuntamiento y deberá sesionar durante cada ejercicio fiscal.

Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COMPLADEMUN) es un Órgano de Participación Social y Consulta, auxiliar del Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal el cual contará con la intervención de los sectores público, social y privado.

Que el COMPLADEMUN tiene como atribuciones;

- Promover la participación de la sociedad en el proceso de planeación del desarrollo municipal
- Integrar, presentar y aprobar la propuesta de obra municipal
- Proponer la realización de obras para el bienestar social, el desarrollo productivo y el desarrollo sostenible del Municipio

- Participar en el seguimiento de las obras y acciones que se hubieren determinado ejecutar
- Promover la participación directa de las comunidades beneficiarias de las obras y acciones, mediante la aportación de mano de obra, recursos económicos o materiales de la región
- Constituir Órganos o Instancias Auxiliares al Comité, atendiendo las necesidades específicas del Municipio y demás requerimientos a nivel Estatal y Federal.
- Entre otras.

Que en atención a los ciudadanos que se han acercado en diversas ocasiones a mi casa de enlace solicitando que el presupuesto de sus Municipios se aplique en obras para escuelas, calles, parques y panteones, se presenta el siguiente:

### **ACUERDO**

**UNICO.** – Se exhorta respetuosamente a los Municipios de General Felipe Ángeles, Palmar de Bravo, Quecholac, San Salvador Huixcolotla, Tecamachalco y Yehualtepec, a que dentro de sus atribuciones establecidas en el artículo 113 de la Ley Orgánica Municipal, convoquen a consultas especializadas por medio del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal a fin de considerar las opiniones de la ciudadanía en general, para incorporarlas en el proceso de planeación y en la definición de prioridades del Municipio para la elaboración de la ley de egresos del ejercicio 2024.

### **A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
31 DE OCTUBRE DE 2023.**

**DIP. MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ**



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada Laura Ivonne Zapata Martínez**, integrante del **Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura** del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXI, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos y aplicables, me permito someter a la consideración de la Soberanía que tenemos el alto honor de representar, el siguiente **Punto de Acuerdo** al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que, según la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud mental es un estado de bienestar en el cual cada individuo desarrolla su potencial, afronta las tensiones de la vida, trabaja de forma productiva y contribuye a su comunidad.

Que la salud mental es crucial en todas las etapas de la vida, desde la niñez y la adolescencia hasta la adultez y la vejez.

Que los factores que desencadenan una deficiente salud mental son diversos y complejos, incluyendo la inseguridad, depresión, desesperanza, rápido cambio

social, riesgos de violencia, problemas que afectan la salud física, factores y experiencias personales, interacción social, valores culturales, y experiencias familiares, escolares y laborales.

Que los trastornos mentales no discriminan, afectando a la población sin distinción de raza, género o edad, y suelen estar vinculados con la genética, la psicología, la neurología, el entorno ambiental y social, entre otros.

Que, el derecho a la salud se encuentra consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, destacando en su numeral 25 el derecho a un nivel de vida adecuado que asegure la salud y el bienestar de cada individuo y su familia.

Que, en el ámbito internacional, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 12, reconoce explícitamente el derecho a la salud, garantizando a toda persona el disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por las Naciones Unidas, específicamente el ODS 3, "Salud y Bienestar", incluyen la meta 3.4, que se centra en la reducción de la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles, incluido el suicidio. Los gobiernos que adoptan los ODS se comprometen a trabajar hacia la prevención del suicidio como parte integral de sus esfuerzos para mejorar la salud global.

Que, el Plan de Acción Mundial sobre Salud Mental (2013-2020), propuesto por la Organización Mundial de la Salud (OMS), insta a los países a desarrollar y fortalecer políticas y estrategias integrales de salud mental. Este plan incluye la prevención del suicidio como una prioridad destacada, reconociendo la importancia de abordar este desafío a nivel mundial.

Que, la OMS ha desempeñado un papel vital al desarrollar la Estrategia de Prevención del Suicidio, que proporciona orientación a los países sobre cómo abordar este problema a nivel nacional. Enfocándose en medidas concretas, como la reducción del acceso a medios letales, la sensibilización y la capacitación de profesionales de la salud, esta estrategia busca proporcionar un marco efectivo para la prevención del suicidio a nivel global.

Que, la Declaración de Cali sobre Salud Mental de la OMS enfatiza la importancia de integrar la salud mental en las políticas y programas de salud pública, incluida la prevención del suicidio. Este documento destaca la necesidad de enfoques holísticos que aborden no solo la atención de la salud mental, sino también la prevención de situaciones críticas, como el suicidio.

Que, la inversión en salud mental a nivel mundial es insuficiente, con una mediana de gasto del 2.8% del presupuesto total destinado a la salud. Los países de ingresos bajos asignan aproximadamente el 0.5%, mientras que los de ingresos altos destinan el 5.1%. A pesar de esta realidad, la afectación por ausentismo laboral, baja productividad y otros impactos es significativa.

Que, en el ámbito nacional, la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, establece en su artículo 2 el derecho a la prevención, control y atención de la salud mental y adicciones en México, a través de un enfoque comunitario con respeto a los derechos humanos, interculturalidad y perspectiva de género.

Que, en este sentido, la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) señala que las muertes por suicidio han experimentado un incremento sustancial en los últimos años. En 2017, la tasa de suicidio fue de 5.3 por cada 100 mil habitantes, mientras que para 2022 esta cifra se elevó a 6.3, equivalente a 8,123 vidas perdidas y 1,629 suicidios más en comparación con 2017.

Que, en el marco de la legislación estatal, diversas entidades, como Yucatán, Jalisco, Quintana Roo y Puebla, han establecido disposiciones para promover la atención integral en salud mental, así como la vigilancia de recursos y la vinculación entre sectores público, social y privado.

Que, en Puebla se ha implementado un Modelo Estatal de Salud Mental que incluye programas de detección y tratamiento oportuno de trastornos mentales. Sin embargo, los casos de depresión han aumentado, especialmente entre mujeres, y la tasa de suicidio es preocupante.

Que es evidente que la promoción de la salud mental y la prevención de los trastornos mentales deben ser prioridades en nuestra agenda, no solo para beneficio individual, sino también para contribuir a la construcción de comunidades más resilientes y saludables.

Que los datos recientes revelan un aumento preocupante en las tasas de suicidio en México, lo que demanda una acción urgente y coordinada por parte de esta honorable asamblea.

Que, al analizar la situación por género, se destaca una disparidad significativa. El porcentaje de mujeres de 18 y más años que reportan sentirse con depresión más de la mitad de la semana es del 16.3%, en contraste con el 9.1% de los hombres. La depresión, como precursora del suicidio, se convierte en un indicador importante a considerar al intervenir de manera preventiva.

Que la relación entre el apoyo social y la salud mental también emerge como un elemento clave. Aquellos que carecen de redes de apoyo, ya sea familiares o amistades, presentan tasas más elevadas de depresión, alcanzando el 25.8% en comparación con el 12.6% de quienes cuentan con ese respaldo fundamental.

Que esta situación nos insta a reflexionar sobre las implicaciones de la pandemia por la COVID-19, ya que el año 2021, marcado como el segundo año de la pandemia, registró las tasas más altas de suicidio: 10.9 hombres y 2.4 mujeres por cada 100 mil habitantes. Es evidente que la crisis sanitaria ha exacerbado los desafíos de salud mental en nuestra población.

Que, la incidencia de suicidios en Puebla está en aumento, según los informes de la Secretaría de Salud (SSA) de la entidad, en el año 2022, se registraron 144 casos de suicidio. Sin embargo, en el primer semestre de 2023, ya se han contabilizado 131 casos, indicando una tendencia que podría equiparar la cifra total del año anterior en un breve lapso.

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a su consideración el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.**— Se exhorta respetuosamente a los 217 ayuntamientos del Estado de Puebla y a las personas titulares de las Regidurías de Salud u Homólogas en la entidad, a que, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil y expertos en salud mental, impulsen la creación de consejos municipales dedicados a la atención de la salud mental entre la población. Lo anterior, diseñando e implementando estrategias inclusivas que aborden las diversas dimensiones de la salud mental, promoviendo la sensibilización, la prevención y la accesibilidad a servicios de apoyo psicológico.

**SEGUNDO.**— Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla para que, en coordinación con las autoridades municipales, lleve a cabo y refuerce todas las acciones de carácter preventivo en el ámbito público, frente al

aumento de la incidencia del fenómeno del suicidio. Lo anterior, incluyendo campañas de concientización, acceso a servicios de salud mental y, en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, ejecutando estrategias educativas que aborden la prevención del suicidio de manera integral.

**A T E N T A M E N T E**

**HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 30 DE OCTUBRE DE 2023**

**DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ  
LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada Laura Ivonne Zapata Martínez**, integrante del **Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura** del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXI, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos y aplicables, me permito someter a la consideración de la Soberanía que tenemos el alto honor de representar, el siguiente **Punto de Acuerdo** al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el alcoholismo, también conocido como trastorno por consumo de alcohol, es una enfermedad crónica que dificulta a los individuos controlar o detener su consumo de alcohol, a pesar de los perjuicios evidentes para su salud física, mental y su vida social y laboral.

Que la OMS destaca que este trastorno tiene consecuencias significativas a nivel comunitario y societal, contribuyendo a la carga global de enfermedades y lesiones. La entidad aboga por estrategias integrales que aborden no solo los aspectos clínicos, sino también los sociales y ambientales asociados con este trastorno.

Que el consumo de alcohol se erige como uno de los principales problemas de salud pública a nivel mundial, según las estimaciones de la OMS, que indica que 3.3 millones de personas fallecen anualmente a causa de su uso, representando el 5.9% de las defunciones a escala global.

Que, en un estudio llevado a cabo por la Organización Panamericana de Salud, se evidenció que el consumo de bebidas alcohólicas, por sí solo, provocó un promedio de 85 mil muertes anuales entre 2013 y 2015 en Sudamérica. En esta región, la ingesta per cápita es un 25% mayor que el promedio mundial.

Que esta sustancia, más allá de su impacto mortal, es causante de diversas enfermedades y trastornos mentales, generando discapacidad y ocasionando pérdidas sociales y económicas, y lo preocupante es que este fenómeno se manifiesta con mayor incidencia en edades cada vez más tempranas.

Que, además, cada año se documentan 3 millones de muertes en el mundo como consecuencia del consumo nocivo de alcohol, cifra que representa el 5.3% de todas las defunciones.

Que, es relevante destacar que el consumo de alcohol provoca defunciones y discapacidades prematuras, evidenciándose que, entre las personas de 20 a 39 años, aproximadamente el 13.5% del total de muertes se atribuyen al impacto negativo de esta sustancia.

Que el consumo de alcohol es un factor determinante en la elevada cifra de muertes, según la Comisión Nacional de Salud Mental y de Adicciones, que reporta la pérdida de más de 250 mil vidas el año pasado solo en México.

Que al enfrentarnos a un desafío apremiante que trasciende nuestras fronteras y afecta de manera directa la salud y el bienestar de nuestra sociedad: el



consumo de alcohol. Que, conscientes de la magnitud de este fenómeno, es imperativo evaluar críticamente los compromisos internacionales que México ha suscrito para prevenir y controlar los riesgos asociados al consumo de alcohol.

Que México, como signatario comprometido con la salud global, ha formalizado su adhesión a instrumentos internacionales clave, tales como:

- Convención Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT-OMS), aunque centrada primordialmente en el tabaco, también aborda cuestiones relacionadas con el alcohol, proporcionando un marco integral para la regulación y control de ambas sustancias.
- Estrategia Mundial de la OMS sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud, en la cual se ofrecen directrices específicas para la reducción del consumo nocivo de alcohol, abordando aspectos relacionados con la alimentación, la actividad física y la salud en general.
- Estrategia Global de la OMS sobre Alcohol y Salud, la cual proporciona orientación detallada para los países en la formulación de políticas y programas eficaces en relación con el consumo de alcohol. Su enfoque abarca diversos aspectos, desde la prevención hasta la atención y tratamiento de los problemas asociados con el consumo de alcohol.

Que, para abordar este tema, es imperativo comprender qué se entiende por consumo nocivo de alcohol. La Ley General de Salud, en su artículo 185 Bis, lo define como el consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad, mujeres embarazadas, personas que conducen vehículos de transporte público, automotores o maquinaria, personas que desempeñan tareas que requieren habilidades y destrezas, o que implican el cuidado de otras personas, así como por personas con alguna enfermedad crónica y consumo en exceso.

Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) de la Secretaría de Salud, en su artículo 464, establece que aquellos que adulteren, falsifiquen, contaminen, alteren o permitan la adulteración, falsificación, contaminación o alteración de alimentos, bebidas no alcohólicas o cualquier otra sustancia o producto de uso o consumo humano, con peligro para la salud, se enfrentarán a penas de uno a nueve años de prisión y multas de 100 a 1000 días de salario mínimo general vigente.

Que la Ley para la Venta y Suministro de Bebidas Alcohólicas del Estado de Puebla, en su Artículo 22, establece que los establecimientos están obligados a abstenerse de vender o suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad, personas con discapacidad mental y personas en manifiesto estado de ebriedad.

Que el consumo de alcohol es un factor determinante en la elevada cifra de muertes, según la Comisión Nacional de Salud Mental y de Adicciones, que reporta la pérdida de más de 250 mil vidas el año pasado solo en México.

Que el Reglamento de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil para el Estado de Puebla, en su artículo 6, establece la obligación de los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de inmuebles con afluencia multitudinaria de personas de preparar un Programa específico de Protección Civil, con análisis de riesgos y plan de prevención de contingencias, asesorados técnicamente por la Unidad Operativa Estatal y/o Municipal.

Que se estima que el consumo anual de alcohol en México es de 4.4 litros por persona en promedio. El 70% de la población consume alcohol, y aproximadamente 27 millones de mexicanos tienen un consumo nocivo o problemático. Además, la ingesta de bebidas alcohólicas comienza desde edades muy tempranas, con el 16% de los niños de primaria, el 40% de los estudiantes de

secundaria y el 70% de los estudiantes de preparatoria reportando haber consumido alcohol, según la Investigación de Fundaciones Sociales.

Que, según las cifras proporcionadas por el INEGI en Puebla, se observa una preocupante incidencia del 31% de jóvenes, con edades comprendidas entre 10 y 17 años, que consumen alcohol de manera habitual. Esta cifra supera la media nacional y es más elevada que la registrada en entidades como la Ciudad de México o Jalisco. Cabe destacar que son los hombres quienes lideran este consumo y lo realizan con mayor frecuencia que el uso de tabaco u otras sustancias. Puebla, por ende, se posiciona como una de las entidades con mayor incidencia en el consumo de alcohol entre los jóvenes menores de edad.

Que los riesgos asociados al consumo de alcohol en menores de edad abarcan problemas de salud significativos, incluyendo la posibilidad de desarrollar trastornos en el organismo que pueden desencadenar condiciones como osteoporosis a una edad temprana, Alzheimer y otros problemas vinculados al alcoholismo prematuro. Además de los impactos en la salud, el alcoholismo en jóvenes puede acarrear problemas sociales, como conflictos, riñas, quemaduras, ahogamientos e incluso casos de suicidio. Por lo tanto, es de suma importancia implementar medidas de vigilancia y prevención para evitar el consumo de bebidas alcohólicas en edades tempranas, salvaguardando así la salud y el bienestar de nuestra juventud.

Que, derivado de las cifras anteriores, en el estado de Puebla se presentan hechos extremadamente alarmantes:

#### PRIMER HECHO:

Que, el día 9 de septiembre del presente año, en el área de antros frente a La Estrella de Puebla, en la zona de Angelópolis, en plena vía pública durante la madrugada, se registró un incidente lamentable. Un joven fue agredido por siete

individuos después de que les reclamara por arrojar una cerveza tanto a él como a una de sus amigas. En estado de ebriedad, los jóvenes reaccionaron de manera violenta, propinando golpes al joven. Durante la golpiza, uno de los agresores amenazó con "reventar la botella", mientras otro le dio una fuerte patada en la cabeza, dejando a Ernesto Calderón tendido en el suelo. Después del ataque, se escuchó una amenaza de los agresores: "No se vuelvan a meter con nosotros". Calderón se trasladó al hospital, donde se le diagnosticó una fractura en el cráneo. Los médicos esperan que la hinchazón en la cavidad ocular disminuya para evaluar posibles daños en uno de sus ojos y evitar el riesgo de pérdida de visión.

Que, tras este hecho, las autoridades de la Fiscalía del Estado de Puebla llevaron a cabo las investigaciones pertinentes y emitieron órdenes de aprehensión contra los responsables. Dos hermanos, identificados como Luis Alberto y Francisco Rodolfo N, acudieron voluntariamente, admitiendo su participación en la agresión. A pesar de solicitar amparos para evitar su detención, la fiscalía, con la colaboración de Interpol, trabaja en la localización y detención de los demás implicados.

#### SEGUNDO HECHO:

Que, el día 12 de octubre del presente año, nuevamente en el área de antros cerca de La Estrella de Puebla, en la zona de Angelópolis, se suscitó otro incidente. Un joven de 17 años fue abandonado por sus amigos, quienes lo dejaron ebrio, inconsciente y sin camisa en una pequeña jardinera junto al bar "Mangos". Alguien que lo encontró durmiendo en ese lugar lo cubrió con un cartón para protegerlo del frío. Después de pasar la noche en el lugar, y tras varios reportes, elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) del estado de Puebla y de Protección Civil de la ciudad acudieron al rescate del menor de edad, confirmando que se encontraba sano y salvo. Las autoridades continúan investigando para determinar dónde el joven consumió las bebidas alcohólicas, ya que, al ser menor de edad, los establecimientos que le vendieron las bebidas incurrieron en un delito.

Que además de lo anterior existen sucesos que de manera constante repercuten en la salud de los jóvenes, se suscitan riñas y peleas que son ocasionadas por el consumo de alcohol, lo que me lleva a poner atención a este tema tan prioritario para las y los poblanos.

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a su consideración el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.**— Se exhorta respetuosamente a los 217 ayuntamientos del Estado de Puebla y a las personas titulares de las regidurías de gobernación, salud y educación u homologas para que coordinen acciones que prevengan el consumo de alcohol entre la población, especialmente entre las niñas, niños, adolescentes y jóvenes universitarios, en escuelas, zonas de antros y/o áreas de concentración juvenil; garantizando así la seguridad y el bienestar de la población, y que a su vez intensifiquen las labores de vigilancia y tengan especial atención a las situaciones relacionadas con el consumo de alcohol, implementando operativos recurrentes que disminuyan la violencia social.

**A T E N T A M E N T E**

**HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 30 DE OCTUBRE DE 2023**

**DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ  
LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Fernando Sánchez Sasia, integrante del Grupo Legislativo de MORENA en la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que toda persona está expuesta a sufrir un accidente, una agresión o una enfermedad súbita que puede amenazar su vida o su estado de salud. En México, desde hace algunas décadas, las enfermedades cardiovasculares y las lesiones en general son causa frecuente de mortalidad, destacando en los grupos de edades preescolar, escolar y los de etapas productivas de la vida, las lesiones de origen externo que han llegado a ser la primera causa de muerte y discapacidad.<sup>1</sup>

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013 permite contar con elementos regulatorios para que la prestación de servicios en unidades móviles tipo ambulancia se lleve a cabo con niveles homogéneos de calidad y seguridad en beneficio de la población en general.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> NORMA Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud ([www.gob.mx](http://www.gob.mx))

<sup>2</sup> Idem.

Que Cruz Roja Mexicana Delegación Estatal Puebla, cuenta con 46 ambulancias, las cuales se encuentran equipadas y en condiciones para su funcionamiento cumpliendo con la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, lo cual le ha permitido realizar de enero a julio del presente año, un total de 9 mil 898 servicios distribuidos en los municipios de Acatlán, Atlixco, Ciudad Serdán, Chignahuapan, Cholula, Huauchinango, Huejotzingo, Grajales, Izúcar de Matamoros, Puebla capital, San Martín Texmelucan, Tecamachalco, Tehuacán, Tepeaca, Teziutlán, Xicotepec, Zacatlán y Zacapoaxtla; lo cual representa un costo unitario de 1 mil 397 pesos, dando una contribución por parte de esta noble institución, de 13 millones 827 mil 506 pesos.<sup>3</sup>

Que por todo lo anterior Cruz Roja representa sin duda, un aliado del sector salud a nivel federal, estatal y municipal; no solo en la atención médica sino también en responder ante emergencias y desastres, por lo cual, apoyar y contribuir a su funcionamiento, siempre será de beneficio y utilidad para toda la población.<sup>4</sup>

Que el artículo 44 de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que no se pagará el impuesto sobre tenencia y uso de vehículos, entre otros, los que la Federación, el Estado y sus Municipios utilicen para la prestación de los servicios públicos de rescate, patrullas, transportes de limpia, pipas de agua, servicios funerarios y las ambulancias dependientes de cualquiera de esas entidades o de instituciones de beneficencia autorizadas por las leyes de la materia y, los destinados a los cuerpos de bomberos.

---

<sup>3</sup> Información proporcionada por Cruz Roja Mexicana Delegación Estatal Puebla.

<sup>4</sup> <https://www.cruzrojamexicana.org.mx/contenido/Conocenos/1#delegaciones-estatales> Fecha de consulta: 17 de junio de 2021.

Que la misma ley establece un programa de apoyo del 100% en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en beneficio de las personas físicas y morales propietarias, tenedoras o usuarias de vehículos, que cumplan con los requisitos de estar inscrito en el Registro Estatal Vehicular, estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos; estar al corriente en el pago de los derechos previstos en la Ley de Ingresos del Estado, que se vinculen con la propiedad, tenencia o uso o prestación de servicios relacionados con los vehículos objeto de este impuesto; actualicen los datos en el Registro Estatal Vehicular mediante los actos administrativos correspondientes, y no tengan créditos fiscales pendientes de pago, provenientes de sanciones por no respetar los límites de velocidad establecidos para las vías públicas de jurisdicción estatal, en las que se encuentre cualquier dispositivo o medio tecnológico de captación de infracciones.

Sin embargo, la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023 contempla el pago por el servicio de control vehicular del servicio público de transporte, del servicio mercantil, del servicio ejecutivo, del transporte privado del servicio particular, así como de los destinados a patrullas, cuerpos de bomberos y ambulancias, la cantidad de \$605.00 (seiscientos cinco pesos 00/100 m.n) por vehículo; representando a menor escala que lo que representaría el pago completo por concepto de tenencia, una erogación para hospitales, clínicas, instituciones de beneficencia, auxilio o similares; que derivado de la actividad que llevan a cabo, bien podrían no pagarlo.

Que en atención a los considerandos anteriormente expuestos, se propone el siguiente:



## ACUERDO

**ÚNICO.** - Se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas; con pleno respeto a su autonomía y en el ámbito de sus atribuciones, para que, en la Ley de Ingresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2024, se considere exentar del pago de servicio de control vehicular, a los vehículos del servicio público y privado que conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, brinden el servicio de ambulancia.

## ATENTAMENTE

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 7 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PARA QUE, EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, SE CONSIDERE EXENTAR DEL PAGO DE SERVICIO DE CONTROL VEHICULAR, A LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO Y PRIVADO QUE CONFORME A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-034-SSA3-2013, BRINDEN EL SERVICIO DE AMBULANCIA.

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI  
LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE PUEBLA.  
PRESENTES**

**JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ**, en mi carácter de Diputado integrante de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 primer párrafo, fracción XIX, 44 primer párrafo, fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo por el que se solicita “Exhortar al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) considere reducir su tasa de interés en sus créditos hipotecarios vigentes”

**CONSIDERANDOS**

El 21 de abril de 1972 se promulga la Ley del Infonavit, con la que se da cumplimiento al derecho a la vivienda de los trabajadores establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el 5 de febrero de 1917, fecha de su promulgación. La forma consistió en reunir en un fondo nacional las aportaciones patronales del 5% del salario de cada uno de los trabajadores que tuvieran contratados para darles la oportunidad de obtener un crédito de vivienda o el derecho a que sus ahorros les sean devueltos.<sup>1</sup>

El 1º de mayo de 1975 se inauguran las Oficinas Centrales del Infonavit, en Barranca del Muerto 280, en la Ciudad de México. El edificio es obra de Teodoro González de León y Abraham Zabludowsky.

---

<sup>1</sup> Fuente: Informe Anual de Actividades 1972

Se crean unidades administrativas básicas, como la Coordinación del Valle de México y la Auditoría Interna, con el objetivo de mejorar el control y las actividades del Infonavit.

Se modifica el sistema de pago de los créditos para que los trabajadores de bajos ingresos puedan adquirir una vivienda digna; el financiamiento para la construcción de viviendas muestra una expansión muy significativa.

La presencia del Infonavit era ya una realidad en todo el país: durante los últimos 6 meses de 1975, se entrega, en promedio, un conjunto habitacional cada cuatro días y, en total, el número de viviendas terminadas asciende a 40,683 unidades, tres veces más en comparación con el año anterior.<sup>2</sup>

En 1996 se publica la reforma a las Reglas de Otorgamiento de Crédito, estableciendo que el procedimiento para la inscripción, mediante un proceso de selección, toma en cuenta factores como los bimestres aportados, el ahorro voluntario, el salario diario integrado, la edad y el saldo de la Subcuenta de Vivienda del SAR; también establece que el Consejo de Administración determine los periodos de inscripción mediante convocatorias publicadas en los diarios de mayor circulación nacional, además de los periodos de entrega de carta de asignación de crédito, así como montos máximos de crédito.

Como parte de la transformación iniciada en 2016, durante el año 2017 se instrumentaron iniciativas y políticas que tienen como objetivo incrementar el valor del patrimonio de los derechohabientes. Cabe destacar que estas acciones han permitido cumplir con los indicadores de desempeño institucionales.

- Se estableció el Nuevo Crédito en Pesos, este producto garantiza los siguientes beneficios: a) aumento en el monto de crédito hasta 1 millón 604 mil pesos; **b) tasa fija del 12% para todos los niveles salariales**, y c) permite a los trabajadores conocer

---

<sup>2</sup> Fuente: Informe Anual de Actividades 1975  
LACC

los pagos a realizar desde un inicio. Destaca que se mantiene un beneficio en el crédito tradicional para los trabajadores de hasta 6.5 UMA, mediante un complemento en su pago mensual que garantiza la correcta amortización del saldo del crédito en el plazo contratado.<sup>3</sup>

En este punto es importante mencionar que en el año 2017 se estableció una tasa fija de interés que era del 12% para todos los niveles salariales.

Ahora para este punto resulta importante mencionar la nota publicada por el sol de puebla en la que se dijo lo siguiente;

*MARTES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023*

*'A pesar de mayores montos, Puebla registra una disminución del 10.3% en créditos de Infonavit para adquisición de vivienda'*

*El portal DataMéxico refirió que del primer cuatrimestre de 2022 al mismo periodo de 2023 se otorgaron 308 viviendas menos.*

*Javier Zambrano | El Sol de Puebla*

*Del primer cuatrimestre de 2022 al mismo periodo de 2023, la entrega de créditos en Puebla por parte del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) disminuyó en un 10.3 por ciento.*

*A través del portal DataMéxico de la Secretaría de Economía se dio a conocer que el año pasado, en el periodo correspondiente de enero a abril, se otorgaron préstamos para la adquisición de 3 mil 004 casas, mientras que, para este, en el mismo lapso la cifra bajó a 2 mil 696.*

---

<sup>3</sup> Fuente: Informe Anual de Actividades 2017  
LACC

*Lo anterior significa que en el último año se otorgaron 308 viviendas menos debido principalmente a dos motivos, ya sea que las personas no tienen el interés o no cuentan con el recurso suficiente para contraer una deuda.*

Dicho lo anterior debemos recordar que la política que sigue el movimiento de regeneración nacional es que siempre se cuide el beneficio de la ciudadanía y se cuide a toda costa los intereses de los que menos tienen, por ello, en conferencia de prensa de fecha 06 de febrero de 2019 el presidente de la república anuncio lo siguiente:

*“Hoy anunciamos medidas para favorecer a derechohabientes del Infonavit que pagan créditos de vivienda crecientes debido a los intereses y tienen dificultades para solventarlos. Nadie será víctima de despojo.*

*La nueva política nacional de vivienda de nuestro gobierno es impulsada en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano, y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a fin de garantizar el derecho a la vivienda adecuada, asequible y cercana a los centros de trabajo.*

*En abril presentaremos una política enfocada a los trabajadores que perciben menores ingresos para que puedan acceder a un crédito de vivienda.*

*En esta administración queremos que el Infonavit sea una institución más eficiente en beneficio de los trabajadores.*

*Se acaba la corrupción y el negocio de la construcción masiva de departamentos entregados a empresas inmobiliarias vinculadas con políticos.*

*No se construirán más casas de 30 metros cuadrados o unidades habitacionales ubicadas en zonas bajas, con riesgo de inundación y sobre cerros. Todo eso es contrario a la dignidad de las familias y al cuidado del medio ambiente.”*

De esto podemos observar que desde el gobierno federal se ha establecido y favorecido siempre a los que menos tienen, por ello se implementaron medidas para que los créditos del Infonavit no sean tan elevados, pues el punto es que las personas puedan acceder a comprar una casa, pero con intereses mínimos.

Ahora actualmente el Infonavit establece en su portal una tasa de interés máxima de 10.45% como a continuación puede observarse:



The screenshot shows the Infonavit Fácil website. At the top, there is a navigation bar with the Infonavit logo and the text '¿Qué Crédito me conviene? Solución a tus deudas No te dejes engañar Noticias ABC'. Below the navigation bar, there is a sub-header 'Infonavit Fácil Novedades Noticias para ti junio 11, 2023'. The main heading is 'SACA TU CRÉDITO INFONAVIT Y APROVECHA LAS TASAS DE INTERÉS MÁS BAJAS'. Below the heading, there is a list of bullet points: '• Te prestamos hasta 2 millones 595 mil 491.81 pesos.' and '• La tasa va de 3.09% a 10.45%, dependiendo de tu nivel salarial. Entre menos ganas, menos pagas.'. Below the list, there is a paragraph of text: 'Para el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) es importante acompañarte a lo largo de toda tu vida; por ello, si conseguiste tu primer empleo y estás planeando comprar una casa, si decidiste vivir con alguien más o simplemente quieres tener tu propio espacio para disfrutar de tu retiro, tenemos una opción de financiamiento que se ajusta a tus necesidades.' Below this paragraph, there is another paragraph: 'A diferencia de un banco u otra institución financiera, al contratar un crédito con el Infonavit no tienes dar un enganche para sacarlo, ya que se usa el ahorro que tienes en tu Subcuenta de Vivienda.' Below this paragraph, there is a third paragraph: 'Además, en Infonavit entre menos ganas, menos pagas. Por eso, las tasas de interés van desde 3.09% hasta 10.45% y se asignan dependiendo del nivel de ingreso de cada trabajador.' Below this paragraph, there is a final paragraph: 'Algo muy importante es que estos niveles de tasa son los más bajos de todo el mercado hipotecario y que en Infonavit los pagos de tu crédito serán fijos durante todo el tiempo de vida de tu crédito.'

Tomada de <https://infonavitfacil.mx/saca-tu-credito-infonavit-y-aprovecha-las-tasas-de-interes-mas-bajas>

De esto se observa que el interés que establece el Infonavit como monto máximo es del 10.45% sobre el crédito que una persona pudiera obtener, aclarando que no pasa por alto que este interés es el en sentido de quien más tiene más paga.

Sin embargo, independientemente del poder adquisitivo que pueda tener una persona al tener un ingreso salarial mayor, no significa que la tasa deba ser elevada, pues datos obtenidos en Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) arrojan que en diversos bancos las tasas de interés máximas puede ser como máximo hasta el 10.25% y en algunos casos hasta el 9.90% y 9.45% lo cual esta por debajo del interés máximo que tiene contemplado el INFONAVIT.

Siguiendo este orden debemos tener a la vista otra nota periodística en la que se estableció que el Infonavit en Puebla anticipa otorgar 10,000 créditos para vivienda en 2023, lo que representa una disminución del 13% en comparación con el año pasado 2022.<sup>4</sup>

En este punto es importante preguntarnos a que se debe esta disminución, pregunta que tiene una respuesta en las quejas de los ciudadanos, pues para poner un ejemplo en el distrito que represento se encuentra una gran parte de viviendas construidas por el INFONAVIT como la unidad habitacional agua santa, san bartolo por mencionar algunas, en las que muchas personas aun se encuentran pagando debido al alto interés que en su momento se contrató, además de esto, muchos vecinos me comentan que gran parte de personas que en su momento fueron vecinos, dejaron de pagar el crédito debido a que ya no les alcanzaba para cubrir los intereses, que inclusive otras personas han adquirido departamentos a los pocos años los abandonan porque refieren nuevamente que el interés que sigue otorgando el Infonavit es muy elevado.

Es por lo anterior que la solicitud del presente exhorto busca beneficiar a la persona trabajadora, contribuyendo a pagar su crédito evitando verse superado por el monto original de la vivienda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

---

<sup>4</sup> <https://www.eleconomista.com.mx/estados/Infonavit-en-Puebla-cerrara-2023-con-1000-creditos-20230717-0078.html>  
LACC

## **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) considere reducir su tasa de interés en sus créditos hipotecarios vigentes.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 06 DE NOVIEMBRE DE 2023**

---

**JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ**  
**DIPUTADO**



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

Las que suscriben, la **Diputada NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, Integrante del Grupo Legislativo del **Partido del Trabajo** y la **Diputada DANIELA MIER BAÑUELOS**, Integrante del Grupo Legislativo de **MORENA**, ambas de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 100, 144 fracción II y 147 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente **Punto de Acuerdo**, bajo los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que de acuerdo a datos obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en nuestro país 3 de cada 4 hijos o hijas de padres divorciados o separados no reciben pensión alimenticia, y el 67.5% de las madres solteras no tienen una respuesta de sus exparejas para el pago de alimentos.

Que el Registro de Obligaciones Alimentarias, es una medida implementada por algunos países para ayudar a garantizar el pago puntual de pensiones

alimenticias a los hijos por parte de los padres. Este registro permite llevar un seguimiento de las personas que tienen deudas pendientes en cuanto al pago de manutención de sus hijos e hijas.

Que esta idea detrás de esta medida es proporcionar una herramienta eficaz para las madres que necesitan asegurarse de que los padres cumplan con sus obligaciones financieras hacia sus hijos.

Que cuando un padre no cumple con sus pagos de pensión alimenticia, puede ser incluido en el registro de deudores alimentarios. Esta lista generalmente es accesible para las autoridades encargadas de hacer cumplir las órdenes de alimentos y puede ser utilizada para tomar medidas legales contra los deudores, como la retención de salarios, la revocación de licencias profesionales o de conducir, e incluso la prisión en casos extremos, dependiendo de las leyes y regulaciones locales.

Que ante las últimas reformas realizadas por el Congreso de la Unión, referente a la creación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, se crea el padrón que concentra el nombre de las personas que adeudan como su nombre lo dice, las obligaciones alimentarias de sus hijos o hijas.

Que es importante conocer que la reforma a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes aprobó la creación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, como una base de datos actualizada de manera mensual que concentra la información de los morosos y cuya consulta será

requisito para obtener ciertos cargos de elección, realizar trámites y obtener documentos de identidad.

Que hoy en día, existen Registros de Deudores Alimentarios que ya se encuentran en funcionamiento en los estados de Chiapas, Coahuila y Ciudad de México, sin embargo, por la obligación del Registro Nacional, las entidades federativas tendrán que realizar acciones e implementar políticas públicas que les permitan tener la suficiencia de personal, de elementos tecnológicos y de la correcta capacitación para estar en oportunidad de llevar a cabo su funcionamiento de manera óptima, por lo que es fundamental que el Gobierno del Estado considere en el presupuesto de egresos para 2024, montos específicos para cubrir éstas necesidades y trabajar de manera correcta el Registro.

Que en virtud de lo anterior, es que consideramos necesario exhortar al Gobierno del Estado, a fin de que de acuerdo a sus atribuciones, considere en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2024, lo necesario para dotar de capacitación, insumos y personal para el adecuado funcionamiento del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, ya que eso permitirá que ante esta medida más deudores tengan que pagar los alimentos a sus hijos e hijas poblanas conforme ley.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración el siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado, a fin de que de acuerdo a sus atribuciones, considere en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2024, lo necesario para dotar de capacitación, de insumos y de personal que permitan el adecuado funcionamiento del Estado para alimentar de manera mensual el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, ya que eso permitirá que ante esta medida, más deudores tengan que pagar los alimentos a sus hijos e hijas poblanas conforme ley para evitar salir en el.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A**  
**7 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**DIP. NORA YESSICA MERINO**  
**ESCAMILLA**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO**  
**LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

**DIP. DANIELA MIER BAÑUELOS**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO**  
**LEGISLATIVO**  
**DE MORENA**



## **DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA PRESENTE**

El Diputado **José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación a los numerales 44 fracción II, 134, 135, 136, 144 fracción II, 147 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente **Punto de Acuerdo**, al tenor de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

El Registro Público de la Propiedad es la oficina pública que cumple la función de dar **publicidad a la situación jurídica de bienes y derechos**, así como a los actos y hechos jurídicos que en ella deban registrarse<sup>1</sup>.

De acuerdo a la ventanilla digital del Gobierno de Puebla, se encuentran los siguientes **66 trámites y servicios**:

1. *Certificado de libertad de gravámenes o de existencia de gravámenes*
2. *Búsqueda de antecedentes registrales*
3. *Consulta de folio real inmobiliario*
4. *Expedición de cédula catastral*
5. *Inscripciones relativas a las operaciones por las que se fraccione, divida, subdivida, segregue, fusione, lotifique o relotifique un inmueble, así como la división de copropiedad y constitución de régimen de propiedad en condominio*
6. *Por la búsqueda en el Padrón Catastral de datos como: nombre del propietario o poseedor de predio, domicilio y clave catastral*
7. *Expedición de copias simples o copias certificadas del Registro Público de la Propiedad.*
8. *Procedimientos sucesorios*

---

<sup>1</sup> Artículo 2 de la Ley de Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla.



9. *Elaboración y expedición de avalúo catastral con vigencia de 180 días naturales*
10. *Anotaciones, rectificaciones y cancelaciones ordenadas por autoridad competente (comercio)*
11. *Expedición de constancia de ubicación*
12. *Cancelación de inscripciones y anotaciones*
13. *Inscripciones relativas a la inmatriculación o títulos de propiedad*
14. *Certificado de no inscripción o inscripción*
15. *Certificado de situación registral histórico*
16. *Aviso y certificado de libertad de gravamen (situación registral)*
17. *Anotación de avisos preventivos*
18. *Levantamientos topográficos y geodésicos*
19. *Certificado de no propiedad*
20. *Inscripción de embargo*
21. *Avalúo comercial de bienes inmuebles*
22. *Consulta manual o electrónica de situación registral*
23. *Inscripciones de las actas de asambleas de las sociedades mercantiles*
24. *Inscripciones relativas a los actos traslativos de dominio*
25. *Expedición anual de constancia que acredite la inscripción como perito valuador*
26. *Traslados de partida*
27. *Inscripciones de los actos jurídicos respecto al derecho familiar*
28. *Actos jurídicos relativos al registro de notarios públicos*
29. *Certificado de única propiedad*
30. *Por la forma oficial y solicitud de inscripción o modificación de datos al padrón catastral*
31. *Rectificación por escritura*
32. *Certificado de folio mercantil electrónico*
33. *Expedición anual de constancia que acredite la inscripción como perito topógrafo*
34. *Rectificación de asientos registrales, por error material*
35. *Inscripciones relativas a los actos declarativos o modificatorios de la construcción*
36. *Inscripciones relativas a las hipotecas y contratos con garantía hipotecaria*
37. *Constitución de servidumbre*
38. *Segundo aviso preventivo*
39. *Inscripciones relativas a la consolidación de propiedad (inscripciones relativas al cumplimiento de una condición)*
40. *Inscripciones relativas a los actos que afectan el uso de los bienes inmuebles*
41. *Reposición de asientos registrales*
42. *Certificaciones de impresiones, reproducciones o copias de planos*



43. *Recurso administrativo registral*

44. *Cancelación de aviso preventivo*

45. *Expedición de copias simples y certificadas de documentos que obren en el archivo del IRCEP*

46. *Inscripciones relativas a otros derechos patrimoniales de las personas físicas (civil)*

47. *Revisión y validación de avalúo comercial a peritos valuadores registrados en el padrón del IRCEP*

48. *Otorgamiento, revocación o renuncia de Poderes (comercio)*

49. *Inscripciones de los actos jurídicos de las personas jurídicas (civil)*

50. *Aviso aclaratorio*

51. *Anotación de avisos preventivos judiciales*

52. *Anotaciones preventivas emitidas por autoridad competente*

53. *Registro de corredor público*

54. *Anotación de primer aviso con certificado relacionado con inscripciones de operaciones de compra-venta entre sociedades anónimas de capital variable*

55. *Inscripción de contratos en sus diversas modalidades que graven, limiten o afecten a la sociedad o al comerciante*

56. *Inscripciones de actos del patrimonio inmobiliario público (Federal, estatal y municipal), así como de planes y programas estatales y municipales, y decretos de utilidad pública o expropiación*

57. *Inscripciones relativas a limitantes, fianzas, sustituciones de acreedor, deudor y garantía o reconocimiento de adeudo*

58. *Matriculación de comerciante individual*

59. *Productos cartográficos*

60. *Inscripción de capitulaciones matrimoniales (comercio)*

61. *Mandamiento de autoridad judicial o administrativa (gravamen o limitaciones)*

62. *Inscripciones relativas a los fideicomisos*

63. *Inscripción de operaciones de compra-venta de inmuebles entre sociedades anónimas de capital variable nacionales*

64. *Inscripciones de las actas de constitución de las sociedades micro-industriales*

65. *Rectificación de asientos registrales, por error de concepto*

66. *Reversión o Revocación de la Expropiación<sup>2</sup>*

---

<sup>2</sup> Gobierno de Puebla. Consultado el 30 de octubre de 2023. Ventanilla Digital. Disponible en: <https://ventanilladigital.puebla.gob.mx/ventanilla/categoria/305>



Cuyos trámites y servicios, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023, generan una cuota para el usuario que lo solicita, con excepción de **la consulta de antecedentes registrales que no causa el pago de derechos**<sup>3</sup>.

No obstante, el servicio de trámite eficiente para el usuario dependerá de la oficina registral que le corresponde, ya que de las 22 oficinas registrales con que cuenta el estado 13 operan bajo un sistema manual, al no contar con un sistema informático registral que permita llevar a cabo los procesos de manera automatizada, la única oficina que cuenta con un acervo digital cien por ciento es la ubicada en Puebla, las restantes tienen un sistema mixto (manual y electrónico)<sup>4</sup>.

En tal contexto, el rezago en materia de modernización es considerado como un problema de las instituciones registrales y catastrales a nivel nacional, que generan ineficiencia e inseguridad jurídica patrimonial, poca credibilidad, menoscabo en el bienestar de las personas; situaciones que propician la corrupción, debido a que se permite el retraso en los trámites y prácticas indebidas en la atención a los usuarios<sup>5</sup>.

Un caso en particular, es el que con motivo de realizar una búsqueda de registros de una determinada propiedad en las oficinas del Registro Público de la Propiedad del Estado con sistema mixto, existen dos formas: la **búsqueda manual** y la **búsqueda digital**. La primera consiste en que el interesado en localizar los datos relacionados a una cierta propiedad realice una búsqueda en los libros índices de las oficinas registrales, en los cuales están anotados los nombres de los propietarios, libro, tomo, foja y fecha del registro de la propiedad; la segunda consiste en que el interesado solicita a los operadores registrales que realicen una búsqueda con el nombre del propietario en el sistema computarizado, donde se encuentran todos los datos registrales de una propiedad de forma digital.

La diferencia entre la búsqueda manual y la búsqueda digital, es que en la primera el usuario no tiene que realizar un pago, mientras que en la segunda el usuario tiene que realizar un pago de **\$815.00 pesos** ante Secretaría de Planeación y Finanzas<sup>6</sup>.

<sup>3</sup> Artículo 31, Apartado C, Fracción V, inciso a) de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

<sup>4</sup> Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario. 2022. Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral. Disponible en: <http://rppc.sedatu.gob.mx:8081/dgimrc/pdf/proyectos/2022/Puebla%20PEMR%202022.pdf>

<sup>5</sup> Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario. 2021. Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/686462/Diagnostico\\_2021\\_U003\\_Rev\\_UPDI\\_280921\\_VF031221.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/686462/Diagnostico_2021_U003_Rev_UPDI_280921_VF031221.pdf)

<sup>6</sup> Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.





Como es notable, la mayor parte de las personas que requieren del servicio de búsqueda registral, son aquellas que tiene algún problema legal, porque se les ha perdido su escritural original, o necesitan datos para acceder a un programa de viviendas, en muchos casos son personas adultas mayores, población rural y personas de escasos recursos, las cuales por exentar el pago de derecho realizan la búsqueda de forma manual, sin embargo, han demostrado un descontento al realizar la búsqueda ya que los libros índice de las oficinas registrales, no tienen un orden, no están legibles, no están completos y no están disponibles los libros correspondientes a los primeros años de registro, lo que implica que los usuarios no puedan acceder a los datos que requieren para encontrar el registro de su propiedad y que prácticamente obliga a los usuarios a cambiar de la búsqueda manual a la digital que requiere del pago de **\$815.00 pesos**.

La situación anterior ha provocado que los operadores registrales, con motivo de la alta demanda de búsqueda de datos registros y de la propia necesidad de los usuarios en obtener la búsqueda aún bajo costo, caigan en actos de corrupción, específicamente se trata del cobro del servicio de búsqueda de registro de forma digital por debajo del autorizado por la Ley de Ingresos del Estado, que actualmente son \$815.00 pesos, pero sin las formalidades establecidas (pago en la ventanilla autorizada por secretaría de planeación y finanzas), es decir, ofrecen a los usuarios realizar la búsqueda de forma digital a un costo que van de los **300 a los 500 pesos**, con la condición de que tal pago debe realizarse directamente a los operadores registrales y sin comprobante de pago y que en caso de que en la búsqueda se encuentre datos registrales, estos se entregaran no de forma institucional (por oficio) sino tan solo como una nota de libreta.

Otro caso, es el del usuario que contando con datos registrales de su propiedad solicita copias certificadas de tales registros ante las oficinas registrales, siendo el pago de derechos de \$6 pesos por hoja, con tiempo de respuesta de 5 días hábiles, según la ventanilla digital del gobierno de Puebla, no obstante, los encargados de la oficina registral ofrecen la opción de dar trámite de respuesta inmediata “con carácter de urgente”, es decir, en el mismo día de la solicitud, pero con un costo de \$330 pesos, cuya modalidad solo está autorizada por la expedición del Certificado de libertad o existencia de gravamen, pero que además si acceden los usuarios por la necesidad de obtener sus copias certificadas de forma inmediata, a estos no se les entrega comprobante de pago por la Secretaría de Finanzas.



Finalmente, se ha constatado que la “afectación de pagos por cada servicio registral prestado en una oficina manual no se realiza de inmediato a la conclusión de cada trámite, lo que implica por un lado el riesgo de no proporcionar la información respectiva a la entidad recaudatoria, pero además propicia y conserva la mala práctica que el propio sistema manual permite, consistente en el abuso y aprovechamiento de que una misma referencia de pago de derechos se utilice para ingresar uno o más trámites, es decir, al no afectarse el pago de manera inmediata permite que la misma referencia de pago se utilice para ingresar más de un trámite, lo que incide de manera directa en la recaudación”<sup>7</sup>.

Lo anterior, claramente es un negocio de los operadores de las oficinas registrales, incluso de abogados gestores. El estado de Puebla, hace más de dos años, tuvo relevancia el escándalo de corrupción en el Instituto del Registro Público de la Propiedad, que como resultado fue **destituida la plantilla de personal del Registro Público y Catastral** y a los nuevos empleados se les **incrementó el salario al doble para inhibir el riesgo de corrupción**<sup>8</sup>.

Desde luego que, al implementar el aumento del salario al personal del Instituto del Registro Público Propiedad, al mismo tiempo se reconoce el tema de las prácticas indebidas que aquellos servidores públicos realizan para obtener ingresos ajenos al de su nómina, como las que se han mencionado<sup>9</sup>.

En ese sentido, la transición de un sistema manual a un sistema electrónico permitirá que la Institución del Registro Público de la Propiedad del Estado brinde los servicios registrales de manera más simple y rápida, además de generar ahorros en gastos de operación y liberación de espacio, pero sobre todo, para combatir la corrupción.

No obstante, en tanto el Instituto del Registro Público de la Propiedad no cuente al cien por ciento con un sistema electrónico, la mejora regulatoria como política pública de generación de servicios simplificados, orientados a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles con los menores costos posibles, mediante

---

<sup>7</sup> Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario. 2022. Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral. Disponible en: <http://rppc.sedatu.gob.mx:8081/dgimrc/pdf/proyectos/2022/Puebla%20PEMR%202022.pdf>

<sup>8</sup> Gobierno de Puebla. 14 de diciembre de 2021. En Puebla se combate frontalmente la corrupción, se acabaron los privilegios: MBH. Disponible en: <https://puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/7634-en-puebla-se-combate-frontalmente-la-corrupcion-se-acabaron-los-privilegios-mbh>

<sup>9</sup> Ortega Patrón, C. 9 de agosto de 2018. ¿Existe una relación entre los sueldos de los funcionarios públicos y la corrupción? Disponible en: <https://anticorrupcion.nexos.com.mx/existe-una-relacion-entre-los-sueldos-de-los-funcionarios-publicos-y-la-corrupcion/>



la formulación normativa de reglas e incentivos<sup>10</sup>, debe implementarse en el ramo de la función registral, específicamente, en los servicios que abren paso a prácticas indebidas en la atención a los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** - Se exhorta respetuosamente al Instituto del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla, implemente un programa de mejora regulatoria para el servicio de consulta de antecedentes registrales, así como para la expedición de copias certificadas de los registros asentados en las oficinas registrales.

**ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA  
A 06 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**DIPUTADO JOSÉ MIGUEL OCTAVIANO HUERTA RODRÍGUEZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

---

<sup>10</sup> Comisión Nacional de Mejora Regulatoria. S.F. <https://www.gob.mx/conamer/acciones-y-programas/que-es-la-mejora-regulatoria>



# DICTÁMENES

**COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUEBLOS,  
COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS**

**DICTAMEN: 1205**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

**Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Educación y de Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 110, 115 fracción III, 119, 123 fracciones X y XIV, 134, 144 fracción I, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones X y XIV, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política; de la Comisión de Educación; de la Comisión de Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas, y de los Grupos Legislativos que integran la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentaron ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual: *“se REFORMAN, ADICIONAN y DEROGAN diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Puebla, en materia de educación indígena”*.

En la misma fecha las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a las Comisiones Unidas de Educación y a la de Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas para su estudio y resolución procedente”*.

2. Con fecha siete de julio de dos mil veintidós, la Diputada Xel Arianna Hernández García integrante del Grupo Legislativo de Morena de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual: *“se reforma la fracción V al artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de Puebla”*.

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse a la referida Iniciativa los grupos legislativos de Morena y del Partido del Trabajo, la representación legislativa del Partido Pacto Social de Integración y la Diputada Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

En la misma fecha las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Educación” para su estudio y resolución procedente*”.

### **CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS**

- Que la Educación tenga enfoque intercultural respetando el conocimiento de sus lenguas originarias.
- Atender las características y necesidades de las escuelas en contextos indígenas, fortaleciendo la formación de recursos humanos que fomenten y preserven la cultura de los pueblos y comunidades indígenas.
- Considerar, la diversidad gastronómica y la medicina tradicional de los pueblos y comunidades indígenas.

### **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN.**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Sesión Pública Ordinaria de fecha seis de junio de dos mil veintidós, resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 131/2020 y su acumulada 186/2020, declarando la invalidez, del Capítulo Sexto del Decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla, **por el que se expidió la Ley de Educación del Estado de Puebla.**

Al respecto el Alto Tribunal de la nación estableció que dicha reforma transgredió el derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas, derecho que se advierte de una interpretación de los artículos 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos y Comunidades Indígenas y Tribales en Países Independientes, los que establecen:

#### **“Artículo 6**

*1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:*

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
- b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;
- c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas."

**"Artículo 2o.**

C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social..."

En virtud de lo anterior, el criterio del Tribunal, en relación con la consulta, estima lo siguiente:

"... la consulta indígena se activa cuando los cambios legislativos son susceptibles de afectar directamente a los pueblos y/o comunidades indígenas reconociendo que, en parte, el objetivo de esa consulta es valorar qué es o qué no es lo que más les beneficia. Se ha considerado entonces que basta que se advierta que la normativa impugnada contiene reformas o modificaciones legislativas que inciden en los derechos de los pueblos y comunidades indígenas para exigir

*constitucionalmente como requisito de validez que se haya celebrado una consulta indígena...”*

En ese sentido, el derecho a la consulta se advierte de una interpretación de los artículos 2 de la Constitución Federal, 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos y Comunidades Indígenas y Tribales en Países Independientes; por lo que las autoridades legislativas, en el ámbito de sus atribuciones, están obligadas a consultar a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas antes de adoptar una acción o medida susceptible de afectar sus derechos e intereses, mismas que tendrán que realizarse mediante procedimientos previos, culturalmente adecuados a través de sus representantes o autoridades tradicionales, libres, informados y de buena fe, entendiéndose de la siguiente manera:

- A. La consulta debe ser previa.** Antes de adoptar y aplicar las medidas legislativas que les afecten, por lo que las comunidades deben ser involucradas lo antes posible en el proceso. Debe realizarse durante las primeras etapas del plan o proyecto de desarrollo o inversión o de la concesión extractiva y no únicamente cuando surja la necesidad de obtener la aprobación de la comunidad.
- B. Libre.** Busca asegurar condiciones de seguridad y transparencia durante la realización de los procesos de consulta. Ello implica llevarse a cabo sin coerción, intimidación ni manipulación.
- C. Informada.** Los procesos de otorgamiento exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y consecuencias del proyecto a las comunidades consultadas, previo y durante la consulta. Debe buscarse que tengan conocimiento de los posibles riesgos, incluidos los riesgos ambientales y de salubridad, a fin de que acepten el plan de desarrollo o inversión propuesto, de forma voluntaria.
- D. Culturalmente adecuada.** El deber estatal de consultar a los pueblos indígenas debe cumplirse de acuerdo con sus costumbres y tradiciones, a través de procedimientos culturalmente adecuados y teniendo en cuenta sus métodos tradicionales para la toma de decisiones. Lo anterior, exige que la representación de los pueblos sea definida de conformidad con sus propias tradiciones.



- E. De buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo.** Se debe garantizar, a través de procedimientos claros de consulta, que se obtenga su consentimiento previo, libre e informado para la consecución de dichos proyectos. La obligación del Estado es asegurar que todo proyecto en área indígena o que afecte su hábitat o cultura, sea tramitado y decidido con participación y en consulta con los pueblos interesados con vistas a obtener su consentimiento y eventual participación en los beneficios.

En relación con lo anteriormente mencionado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó que los procedimientos de consulta deben preservar las especificidades culturales y atender a las particularidades de cada caso según el objeto de la consulta.

Si bien deben ser flexibles, lo cierto es que deben prever necesariamente algunas fases que impliquen la observancia del derecho a la consulta y la materialización de los principios mínimos de ser previa, libre, informada, de buena fe, culturalmente adecuada.

Los Procesos de Consulta de medidas legislativas, susceptibles a afectar a los pueblos y comunidades indígenas deben observar, como mínimo, las siguientes fases:

- a) Fase Preconsultiva;
- b) Fase Informativa;
- c) Fase de deliberación Interna;
- d) Fase de diálogo y
- e) Fase de decisión.

Mismas que procederán a describirse, de manera puntual:

- a) Fase pre-consultiva.** Que permita la identificación de la medida legislativa que debe ser objeto de consulta, la identificación de los pueblos y comunidades indígenas a ser consultados, así como la determinación de la manera de llevar a cabo el proceso, las formas de intervención y la toma de acuerdos lo cual se deberá definir de común acuerdo entre autoridades gubernamentales y representantes de las comunidades indígenas.

- b) **Fase informativa.** Entrega de información y difusión del proceso de consulta, con la finalidad de contar con información completa, previa y significativa sobre las medidas legislativas. Ello puede incluir, por ejemplo, la entrega por parte de las autoridades de un análisis y evaluación apropiada de las repercusiones de las medidas legislativas.
- c) **Fase de deliberación interna.** En esta etapa que resulta fundamental los pueblos y comunidades indígenas, a través del diálogo y acuerdos, evalúan internamente la medida que les afectaría directamente.
- d) **Fase de diálogo** entre los representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas con la finalidad de generar acuerdos.
- e) **Fase de decisión** comunicación de resultados y entrega de dictamen.

Considerando que el régimen democrático representa la expresión de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en donde una democracia representativa debe aspirar a la transición a través de mecanismos de colaboración, más allá del voto universal. Las consultas hacia los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, resultan vitales para involucrarlos en la toma de decisiones de acuerdo con sus saberes y valores desde adentro y para ellos; dado que la forma de una democracia directa debe ser entendida como un desarrollo al sistema político.

En tal virtud, en el ejercicio del deber de consultar a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, sin limitarse a los artículos declarados inconstitucionales, con el objetivo de facilitar el diálogo democrático y buscando la participación de los grupos involucrados, la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado a través de las Comisiones de Educación y de Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas, en cumplimiento a la resolución de las Acciones de Inconstitucionalidad, 111/2020, y 131/2020 y su acumulada 186/2020, respectivamente elaboraron el Protocolo para el Proceso de Consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, que permitiera la reforma de la **Ley de Educación del Estado de Puebla**, el cual contiene los aspectos fundamentales para el proceso de consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, bajo los principios rectores de: Libre determinación, Participación, Buena fe, Interculturalidad Comunalidad o colectividad, Igualdad entre mujeres y hombres, deber de acomodo y Transparencia.

El presente Dictamen, pone el acento en repensar el concepto de desarrollo humano para vincularlo a los procesos vertiginosos de los tiempos actuales que exigen el emprendimiento de acciones precisas que sirvan para revisar las actividades que a nivel institucional y las reformas de Ley que se están llevando a cabo.

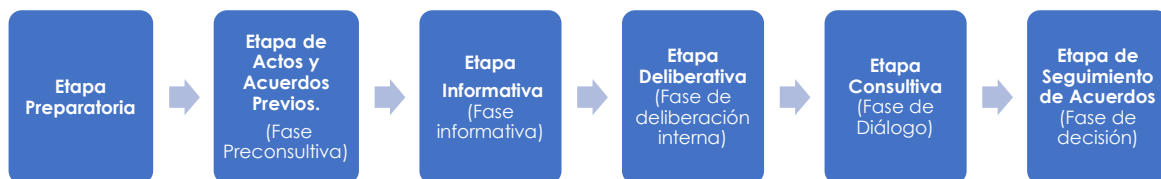
Se espera plasmar de manera puntual los señalamientos hechos y propuestas recogidas en la Consulta para reformar la Ley de Educación del Estado de Puebla en materia indígena, como una forma de transmitir la voluntad de los sujetos consultados quienes aportaron ideas relevantes y trascendentales.

Dicho esto, los debates y replanteamientos en materia educativa promovieron, entre otras peticiones, nuevas formas de enseñar, la incorporación de nuevos niveles educativos en las comunidades indígenas, programas compensatorios para el profesorado; de distintas propuestas explícitas en párrafos por venir.

Con base en esos datos, la comunidad educativa espera que exista un grado de acuerdo y coherencia necesaria para resolver sus demandas en la forma en que ellos lo solicitan. En consecuencia, es de suponer que el proceder de los actores que componen dicho sistema estará alineado a las reglas y a las nuevas Leyes que regulen su actuar.

Dado que las leyes crean una disposición y propósito, se intenta introducir cierto orden, insertando etapas consideradas en el proyecto de protocolo, las cuales son descritas a continuación.

En el Proyecto de Protocolo, se establecieron las Etapas a desarrollar dentro de la Consulta, siendo las siguientes:



**Etapa preparatoria.** Durante su desarrollo, el Honorable Congreso del Estado, en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado y el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, integraron la información relacionada con las medidas

legislativas impugnadas, así como la relativa a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del Estado de Puebla; con el objetivo de sistematizar los datos necesarios para generar las condiciones básicas, que permitieran desarrollar de forma culturalmente adecuada, cada una de las etapas de la consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe.

Se determinó mediante una regionalización específica llevar a cabo la consulta: Previa, Libre, Informada, Culturalmente Adecuada y de Buena Fe, con base en el principio de que todas y todos los participantes de los pueblos Indígenas y afroamericanos, son sujetos colectivos y en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, que a la letra dice:

*"El Estado de Puebla tiene una composición pluricultural y multilingüística, sustentada originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas Náhuas, Totonacas o Tutunakuj, Mixtecas o Ñuu Savi, Tepehuas o Hamaispini, Otomíes o Hñähñü, Popolocas o N'guiva y Mazatecas o Ha shuta enima..."*

De esta forma se establecieron diversas sedes por Pueblo Indígena.

### **Primera Etapa de la Consulta, Actos y Acuerdos Previos (Fase Preconsultiva).**

El Honorable Congreso del Estado adoptó acuerdos para el desahogo del proceso de consulta con un enfoque participativo, mediante la realización de foros regionales por pueblo Indígena en el cual a través de mesas de trabajo y plenarios con las personas consultadas se presentó el Protocolo con el fin de informar, reflexionar y de tomar acuerdos de los contenidos y documentos relacionados, obteniendo el consentimiento de los pueblos y comunidades indígenas para la realización del proceso en comento y la aprobación del protocolo mencionado, previamente enriquecido con las modificaciones y aportaciones realizadas, en esa etapa.

Se desarrollaron diecinueve foros regionales los cuales tuvieron lugar en diversas sedes de acuerdo con el Pueblo o comunidad Indígena a consultar, llevándose a cabo de la siguiente manera:



PUEBLO	No	REGIÓN	MUNICIPIO	SEDE	No. COMUN	ASISTENTES HOMBRES	ASISTENTES MUJERES	TOTAL ASISTENTES
<b>Ngiwa</b>	1	17 Acatlán	Tepexi de Rodríguez	San Felipe Otlattepec	5	46	38	84
		18 Tepexi de Rodríguez						
		12 Tecamachalco	Tlacotepec de Benito Juárez					
<b>Nguiva</b>	2	13 Tehuacán		San Marcos Tlacoyalco	15	40	59	99
<b>Ñah'ñuh</b>	3	1 Xicotepec	Pahuatlán	San Pablito	15	38	41	79
<b>Mixteco</b>	4	17 Acatlán;	Chigmecatitlán	Chigmecatitlán	9	27	43	70
		18 Tepexi de Rodríguez						
<b>Mazateco</b>	5	14 Sierra Negra	San Sebastián Tlacotepec	Mazatzongo de Guerrero	6	57	45	102
<b>Tepehua</b>	6	1 Xicotepec	Pantepec	Mecapalapa	8	21	18	39
		2 Huauchinango						
<b>Nahua</b>	7	4 Huehuetla	Zacapoaxtla	Comaltepec	88	115	85	200
		5 Zacapoaxtla						
<b>Nahua</b>	8	3 Zacatlán	Cuautempan	Ixtolco de Morelos	91	108	130	238
		7 Chignahuapan						
<b>Nahua</b>	8	4 Huehuetla	Cuetzalan del Progreso	Cuetzalan	62	95	128	223



		5 Zacapoaxtla						
			Huatlatlauca					
<b>Nahua</b>	9	15 Izúcar de Matamoros		Huatlatlauca	32	72	49	121
		16 Chiautla						
		18 Tepexi de Rodríguez						
		32 Tepeaca						
		1 Xicotepec						
		2 Huauchinango	Huauchinango					
<b>Nahua</b>	10			Huauchinango	111	163	175	338
		14 Sierra Negra						
			Zoquitlán					
<b>Nahua</b>	11	12 Tecamachalco		San Pablo Zoquitlán	120	174	81	255
		13 Tehuacán	Atlixco					
<b>Nahua</b>		14 Sierra Negra		Atlixco	53	78	70	148
		9 Quimixtlán						
			Quimixtlán					
<b>Nahua</b>	12	10 Acatzingo		Quimixtlán	53	129	107	236
		20 San Martín Texmelucan	Puebla					
<b>Nahua</b>	13	21-31 Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla		San Miguel Canoa	34	52	61	113
		15 Izúcar de Matamoros						
		16 Chiautla						
		19 Atlixco						
		21-31 Área Mteropolitana de la Ciudad de Puebla						
			Atlixco					
<b>Nahua</b>	14			Atlixco	48	46	78	124



<b>Tutunakú</b>	15	3 Zacatlán	Ahuacatlán	Ahuacatlán	42	66	51	117
		4 Huehuetla						
		6 Teziutlán						
		7 Chignahuapan						
<b>Tutunakú</b>		4 Huehuetla	Huehuetla	Huehuetla	32	66	81	147
<b>Tutunakú</b>		1 Xicotepec	Xicotepec	Xicotepec	58	85	63	148
		2 Huauchinango						
<b>7 pueblos</b>		<b>19 regiones</b>	<b>120</b>	<b>19</b>	<b>882</b>	<b>1,478</b>	<b>1,403</b>	<b>2,881</b>

De esta forma se consultaron a siete pueblos de las diecinueve regiones, tomando en cuenta a ciento veinte municipios con una asistencia de dos mil ochocientos ochenta y un personas.

### **Fase Pre Consultiva**

El desarrollo de la **Etapas de Actos y Acuerdos Previos (Fase Pre Consultiva)**, consistió en la exposición del Proyecto de Protocolo de las Acciones de Inconstitucionalidad de la Ley de Educación del Estado de Puebla y la Ley de Derechos, Desarrollo y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, lo anterior con el objetivo de generar un diálogo y consenso respecto al Proceso de Consulta, quedando establecidas las fases, fechas, y el procedimiento de Consulta.

A través de mesas de trabajo y presentación en plenarias, los Pueblos y Comunidades Indígenas, posterior al análisis, manifestaron sus observaciones, opiniones y propuestas al Protocolo en comento, dando como resultado Siete Protocolos, uno por cada Pueblo Indígena para el "PROCESO DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE, INFORMADA, CULTURALMENTE ADECUADA Y DE BUENA FE, QUE PERMITA LA REFORMA DE LA LEY DE DERECHOS, CULTURA Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE PUEBLA Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, EN RELACIÓN CON LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 111/2020 Y 131/2020 Y SU ACUMULADA 186/2020, RESPECTIVAMENTE.

El proceso de Consulta en cada Pueblo Indígena y lo que correspondió a las siguientes Etapas: 2. Etapa Informativa (fase informativa), 3. Etapa Deliberativa

(fase de deliberación interna) y 4. Etapa Consultiva (Fase de Diálogo), se desarrolló con cada uno de los Protocolos en específico, por cada Pueblo Indígena, como resultado de la primera Etapa de Actos y Acuerdos Previos (Fase Preconsultiva).

En tal virtud, con la conclusión de la Etapa en mención y como resultado de los acuerdos tomados, la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, a través de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, con fecha veintiséis de abril del presente año y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 116 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 19, 32, 38, 43, 142 y 152 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; apartados XV, XXVIII y XXIX de la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; Informes del Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas; Objetivo 4 de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030; 4.5 De la Declaración de Incheon y Marco de Acción para la realización del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos, de la Agenda 2030; Declaración y Plan de Acción de Durban; 1, 13, 17, 32, 33 y 57 fracciones I, II, y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 136 de la Ley General de Educación; 95, 96, 99 y 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 24 y 27 de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, y 1, 6 y demás relativos de la Ley de Educación del Estado de Puebla tuvo a bien emitir la **Convocatoria a los pueblos y comunidades indígenas a través de sus autoridades e instituciones representativas:** 1) Náhuatl; 2) Tutunakuj o totonacas; 3) Ñuu savi o mixtecas; 4) Hamaispini o tepehuas; 5) Hñähñü u otomíes; 6) N'guiva o popolocas; 7) Ha shuta enima o mazatecas y; 8) Afromexicano, AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE, INFORMADA, CULTURALMENTE ADECUADA Y DE BUENA FE, QUE PERMITA LA REFORMA DE LA LEY DE DERECHOS, CULTURA Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE PUEBLA Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, a través de la cual, se dieron a conocer las fechas, sedes y bases para la participación en la consulta.

#### **Etapa Informativa (fase informativa).**

**En un segundo momento, se realizó esta etapa.** Para alcanzar este objetivo se realizó la difusión de los temas a consultar o ejes temáticos, proporcionando a los



sujetos consultados toda la información de la que se disponía a fin de propiciar la reflexión, debate y consenso de las propuestas de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla y de la Ley de Educación del Estado de Puebla.

Bajo este esquema de trabajo, se dio a conocer el Protocolo y Convocatoria corregidos y avalados en la etapa anterior, suministrando a cada participante material denominado "Síntesis de la Ley de Educación del Estado de Puebla", que contiene los temas e ideas generadoras del análisis, reflexión y construcción de propuestas que servirán de base para la reflexión de los nuevos aportes y/o contenidos.

Los acuerdos emanados producto de este análisis se encuentran contenidos en las actas informativas elaboradas por cada comunidad y presentados como documentos soporte, que para efecto del presente documento solo son enunciados de la siguiente manera:

1. Acta Informativa, La Resurrección, Puebla, (Nahua).
2. Acta Informativa, Huehuetla, (Tutunakuj).
3. Acta Informativa, Mecapalapa, Pantepec, (Tepehua).
4. Acta Informativa, San Marcos Tlacoyalco, (N'guiva).
5. Acta Informativa, Comaltepec, Zacapoaxtla, (Nahua).
6. Acta Informativa, Huauchinango, (Nahua).
7. Acta Informativa, Mazatzongo de Guerrero, San Sebastián Tlacotepec, (Mazateco).
8. Acta Informativa, Xayacatlán de Bravo, (Mixteco).
9. Acta Informativa, Altepexi, (Nahua).
10. Acta Informativa, San Pablito Pahuatlán, Pahuatlán, (Hña-hñu).
11. Acta Informativa, Xicotepec de Juárez (Tutunakuj).

Es oportuno señalar que inicialmente se delinearon 16 ejes rectores que cumplieran con la función de ubicar, delimitar y facilitar la adecuada disposición y el cumplimiento de los objetivos trazados en la consulta, dando un orden y extensión al trabajo mediante una tabla de contenidos que a continuación se muestra:

1. Pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público;
2. Libre determinación y autonomía en sus distintos niveles y ámbitos;
3. Derechos de las mujeres indígenas;

4. Derechos de la niñez, adolescencia, juventudes indígenas, y migrantes;
5. Pueblo afromexicano y reconocimiento de sus derechos fundamentales;
6. Tierras, territorios, recursos, biodiversidad y medio ambiente de los pueblos indígenas;
7. Sistemas normativos indígenas, coordinación con el sistema jurídico nacional y acceso efectivo a la jurisdicción del estado;
8. Participación y representación de los pueblos indígenas en las instancias de decisión nacional de las entidades federativas y municipales;
9. Consulta previa, libre e informada.
10. Patrimonio cultural, conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual colectiva;
11. Educación comunitaria, indígena e intercultural que incida en todos los procesos educativos del sistema, independiente de la modalidad en que se oferte los servicios. Temática 1: Currículo comunitario indígena intercultural. Temática 2: Educación intercultural bilingüe para todos. Temática 3: Presupuesto transversal alineado a la educación;
12. Salud y medicina tradicional;
13. Comunicación indígena, comunitaria e intercultural;
14. Desarrollo integral, intercultural y sostenible, soberanía y autosuficiencia alimentaria;
15. Migración indígena, jornaleros agrícolas y población indígena en contextos urbanos y transfronterizos;
16. Nueva relación del Estado con los Pueblos Indígenas y reforma institucional.

A partir de la revisión de las temáticas presentadas y en atención a la petición hecha por parte de las personas consultadas, se adicionó un eje temático que no aparecía inicialmente en la **etapa de protocolos**, el cual se incluyó en la **etapa de acuerdos previos** asignándole el número 17 bajo el nombre de Seguridad Pública.

Para el proceso de Consultas se entregó la Ley en su versión completa, así como el material denominado "Síntesis de la Ley de Educación del Estado de Puebla", los cuales fueron traducidos en cada una de las Lenguas Indígenas, desarrollándose siete foros regionales, tal como se muestra a continuación:

PUEBLO	No.	REGIÓN	SEDE	No. COM UN	ASISTENTES HOMBRES	ASISTENTES MUJERES	TOTAL ASISTENTES
Ngiwa Nguiva	01	17 Acatlán 18 Tepexi de Rodríguez	San Marcos Tlacoyalco	14	43	79	122



		12 Tecamachalco 13 Tehuacán					
<b>Ñah'ñuh</b>	02	1 Xicotepec 2 Huachinango 3 Zacatlán	San Pablito, Pahuatlán	17	32	21	53
<b>Mixteco</b>	03	17 Acatlán; 18 Tepexi de Rodríguez	Xayacatlán de Bravo	18	34	72	106
<b>Mazateco</b>	04	13 Tehuacán 14 Sierra Negra	Mazatzongo de Guerrero	10	33	21	54
<b>Tepehua</b>	05	1 Xicotepec 2 Huauchinango	Mecapalapa	8	14	16	30
<b>Nahua</b>	06	5 Zacapoaxtla 6 Teziutlán 8 Libres 9 Quimixtlán	Comaltepec	34	86	66	151
<b>Nahua</b>	07	1 Xicotepec 2 Huauchinango 3 Zacatlán 4 Huehuetla	Huauchinango	97	77	128	205
<b>Nahua</b>	08		Altepexi	93	167	116	283
<b>Nahua</b>	09		La Resurrección (Puebla)	45	30	83	113
<b>Tutunakú</b>	10		Xicotepec		77	77	154
<b>Tutunakú</b>	11		Huehuetla	34	80	139	219

### **Etapas Deliberativa (fase de deliberación interna).**

Una vez entregados los materiales a las personas consultadas, se inició la **Etapas Deliberativa (fase de deliberación interna)**, la cual fue determinante en el proceso consultivo, esta se llevó a cabo con el objetivo de que las comunidades

deliberaran de manera interna y abiertamente con todas y todos los ciudadanos sus acuerdos, propuestas y observaciones a las Leyes objeto de la Consulta. Esta acción se llevó a cabo mediante la realización de diversas reuniones comunitarias en sus lugares de origen, lo que permitió que, a través de sus representantes y conforme a sus propias formas organizativas y toma de decisiones, expusieran los puntos de vista respecto a los diferentes Ejes temáticos.

### **Etapa Consultiva (Fase de Diálogo).**

Posterior a los acuerdos internos tomados en cada uno de los pueblos y comunidades indígenas, se inició la Etapa Consultiva (Fase de Diálogo). Para su desarrollo, se realizaron once Foros Regionales en los que se recibieron las propuestas, sugerencias, observaciones y contenidos normativos específicos, generados en la etapa anterior - deliberativa- en las mesas de trabajo o que por separado formularon los participantes. En este sentido se tomaron los siguientes acuerdos:

- Definir en mesas de trabajo por ejes temáticos, cuáles serán las propuestas consensuadas a que se llegaron en las plenarios que los sujetos consultados realizaron.
- Nombrar en plenaria a la Comisión de Seguimiento de Acuerdos y Verificación, de los diferentes temas, propuestas y compromisos que deriven de esta etapa.
- Levantar actas y dar a conocer a los sujetos consultados los acuerdos y compromisos a los que se llegaron, para su firma correspondiente.

Los once foros mencionados tuvieron lugar en las distintas sedes que a continuación se mencionan:

PUEBLO	No.	REGIÓN	SEDE	No. COMUN.	ASISTENTES HOMBRES	ASISTENTES MUJERES	TOTAL ASISTENTES
<b>Ngiwa Nguiva</b>	01	17 Acatlán 18 Tepexi de Rodríguez 12 Tecamachalco 13 Tehuacán	San Marcos Tlacoyalco	19	80	138	218
<b>Ñah'ñuh</b>	02	1 Xicotepec 2 Huachinango 3 Zacatlán	San Pablito, Pahuatlán.	7	47	30	77



Mixteco	03	17 Acatlán; 18 Tepexi de Rodríguez	Xayacatlán de Bravo	19	37	63	100
Mazateco	04	13 Tehuacán 14 Sierra Negra	Mazatzongo de Guerrero	12	41	40	81
Tepehua	05	1 Xicotepec 2 Huauchinango	Mecapalapa	7	15	21	36
Nahua	06	5 Zacapoaxtla 6 Teziutlán 8 Libres 9 Quimixtlán	Comaltepec	69	311	574	885
Nahua	07	1 Xicotepec 2 Huauchinango 3 Zacatlán 4 Huehuetla	Huauchinango	107	100	198	298
Nahua	08		Altepexi	111	270	304	574
Nahua	09		La Resurrección (Puebla)	85	107	272	379
Tutunakú	10		Xicotepec	46	59	64	123
Tutunakú	11		Huehuetla	34	111	156	267
<b>7 Pueblos</b>			<b>102</b>	<b>11</b>	<b>516</b>	<b>1,178</b>	<b>1,860</b>

Abarcando así los 102 Municipios de la Entidad de Puebla:

1. Acatlán
2. Acatzingo
3. Ahuacatlán
4. Ajalpan
5. Altepexi
6. Amixtlán
7. Amozoc
8. Atlequizayán
9. Atlixco
10. Atoyatempan
11. Atzizihuacan
12. Hermenegildo Galeana
13. Camocuautla
14. Caxhuacan
15. Chichiquila
16. Chiconcuautla
17. Chigmecatitlán
18. Chilchotla
19. Cohetzala
20. Coxcatlán

- |                            |                                 |                                 |
|----------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| 21. Coyomeapan             | 48. Nicolás Bravo               | 75. Teopantlán                  |
| 22. Coyotepec              | 49. Ocoyucan                    | 76. Tepanco de López            |
| 23. Cuautempan             | 50. Olintla                     | 77. Tepango de Rodríguez        |
| 24. Cuautlancingo          | 51. Pahuatlán                   | 78. Tepetzintla                 |
| 25. Cuetzalan del Progreso | 52. Pantepec                    | 79. Tianguismanalco             |
| 26. Eloxochitlán           | 53. Petlalcingo                 | 80. Teotlalco                   |
| 27. Epatlán                | 54. Puebla                      | 81. Tepeojuma                   |
| 28. Guadalupe Victoria     | 55. Quimixtlán                  | 82. Tepexi de Rodríguez         |
| 29. Honey                  | 56. San Antonio Cañada          | 83. Tetela de Ocampo            |
| 30. Huatlatlauca           | 57. San Felipe Tepatlán         | 84. Tochimilco                  |
| 31. Huauchinango           | 58. San Gabriel Chilac          | 85. Tuzamapan de Galeana        |
| 32. Huaquechula            | 59. San José Miahuatlán         | 86. Venustiano Carranza         |
| 33. Huehuetla              | 60. San Jerónimo Xayacatlán     | 87. Vicente Guerrero            |
| 34. Huehuetlán el Chico    | 61. San Juan Atzompa            | 88. Xayacatlán de Bravo         |
| 35. Huehuetlán el Grande   | 62. San Sebastián Tlacotepec    | 89. Xicotepec                   |
| 36. Hueyapan               | 63. Santa Catarina Tlaltempan   | 90. Xochiapulco                 |
| 37. Hueytlalpan            | 64. Santa Inés Ahuatempan       | 91. Xochitlán de Vicente Suárez |
| 38. Huitzilán de Serdán    | 65. Santa Isabel Cholula        | 92. Francisco Z. Mena           |
| 39. Ixtepec                | 66. Santiago Miahuatlán         | 93. Zacatlán                    |
| 40. Izúcar de Matamoros    | 67. Tehuacán                    | 94. Zacapala                    |
| 41. Jalpan                 | 68. Tepeaca                     | 95. Zacapoaxtla                 |
| 42. Jonotla                | 69. Tlacotepec de Benito Juárez | 96. Zautla                      |
| 43. Jopala                 | 70. Tlacuilotepec               | 97. Zapotitlán de Méndez        |
| 44. Juan Galindo           | 71. Tlahuapan                   | 98. Zihuateutla                 |
| 45. La Fragua              | 72. Tlaola                      | 99. Zinacatepec                 |
| 46. Molcaxac               | 73. Tlapacoya                   | 100. Zongozotla                 |
| 47. Nauzontla              | 74. Tlapanalá                   | 101. Zoquiapan                  |
|                            |                                 | 102. Zoquitlá                   |

La planeación consideró la formación de mesas de trabajo organizadas estratégicamente para relacionar los contenidos de los ejes temáticos en cada una de ellas, que dieran como resultado la integración de las propuestas finales del contenido a la iniciativa de reforma a la Ley de Educación.

La Estrategia de organizar la consulta mediante ejes temáticos proporcionó, además de un orden metodológico, la obtención de datos relevantes y una recepción diversa con un enfoque inclusivo y de derechos humanos, al mismo tiempo pertinente y de calidad que respondió a las necesidades de información reflejadas en los resultados.

Para tal propósito, los ejes temáticos considerados durante la realización de los once foros regionales se organizaron de la siguiente manera:

***Educación comunitaria, indígena e intercultural que incida en todos los procesos educativos del sistema, independiente de la modalidad en que se oferte los servicios,*** y que estuvo orientada al abordaje de las siguientes temáticas:

**Temática 1:** Currículo comunitario indígena intercultural.

**Temática 2:** Educación intercultural bilingüe para todos.

**Temática 3:** Presupuesto transversal alineado a la educación.

La metodología de los foros consistió en el desarrollo de diversas mesas de trabajo en las que se distribuyeron los ejes temáticos ya descritos, con el fin de integrar las propuestas finales del contenido de la Ley.

## **METODOLOGÍA DE TRABAJO**

Aunque a lo largo del presente proyecto, se han descrito algunas tareas que se llevaron a cabo, se precisa la ruta de trabajo empleada y de manera cronológica.

Es de destacar que, para la puesta en marcha de acciones específicas orientadas a la atención de las actividades por desarrollar en cada una de sus etapas, se requirió la articulación interinstitucional y la construcción de acuerdos para dar cumplimiento en el plano operativo.

Si bien es cierto que estas acciones estuvieron dirigidas a la población indígena, se subraya también la importancia del apoyo obtenido de actores secundarios como lo fueron autoridades locales, instituciones gubernamentales y educativas, mediante las cuales fue posible promover desde sus espacios de labores; actividades que les permitan incorporar temas enfocados y orientados al proyecto de la Ley cuyas especificidades se esbozan en el siguiente apartado.

### **I. Actores de la Consulta**

**a) Autoridades Responsables.**

El Honorable Congreso del Estado de Puebla por conducto de las Comisiones de Educación y la de Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

**b) Sujetos consultados.**

La focalización consideró a los pueblos y comunidades indígenas náhuas, tutunakuj o totonacas, ñuu savi o mixtecas, hamaispini o tepehuas, hñähñü u otomíes, n'guiva o popolocas, ha shuta enima o mazatecas y el pueblo afromexicano; a través de sus autoridades e instituciones representativas, dando una importancia estratégica a la participación de las mujeres.

**c) Grupo Técnico Conformado por Expertos.**

Consejería Jurídica; Secretaría de Gobernación; Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos; Secretaría de Educación; Consejo Estatal de Participación Social en la Educación; Universidad Pedagógica Nacional (UPN) Unidades 211, 213; Universidad Intercultural del Estado de Puebla; Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas (IPPI); Sistema Estatal de Telecomunicaciones del Estado; Secretaría del Trabajo, Secretaría de Economía, Universidad de las Américas Puebla (UDLAP); Universidad Iberoamericana Puebla; Secretaría de Igualdad Sustantiva, Secretaría de Desarrollo Rural (SDR); Secretaría de Bienestar, Secretaría de Movilidad y Transporte, Sistema Estatal DIF, todos del Estado de Puebla.

**d) Observadores.**

La Autoridad Responsable o las Autoridades Representativas indígenas, Organizaciones No gubernamentales, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

**e) Órgano Garante.**

La Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla.

**f) Traductores e intérpretes de las 7 lenguas indígenas del Estado de Puebla.**



## **PROCEDIMIENTO**

El procedimiento de acopio y recopilación de datos se realizó mediante foros/talleres en cada comunidad seleccionada como sede, lugares donde se formaron mesas de trabajo, bajo esta dinámica de participación seleccionaron dentro del grupo que formaba parte de cada mesa a un moderador y relator; quienes fueron los responsables de procurar que existiera un orden en la exposición de resultados presentados en la Etapa Deliberativa.

La etapa deliberativa consideró dentro de sus actividades la tarea de llevar a cabo reuniones o asambleas comunitarias para reflexionar interna y abiertamente con todas y todos los ciudadanos acuerdos, propuestas, observaciones y adhesiones que consideran pertinentes hacer para los artículos de la Ley de Educación del Estado de Puebla en materia Indígena, utilizando rotafolios como un instrumento de captación de información donde fueron expresadas las propuestas, reflexiones y observaciones. para luego exponerlas en plenaria.

El producto final en esta etapa fue la recopilación del material firmado, sellado y escaneado *in situ* que sirven como evidencia contundente de que se efectuaron las mencionadas reuniones.

El trabajo, aunque arduo por el tipo de temática no tuvo un abordaje sencillo ni fácil de desarrollar y analizar, sin embargo, fue menester recopilar lo más minucioso y fielmente posible las ideas originales vertidas en cada mesa que sirvieron de base para el aprovechamiento de los resultados. Esta forma de recopilación de datos se llevó a cabo mediante la exposición de la temática y bajo el trabajo supervisado de las diferentes figuras de apoyo, principalmente de moderadores y facilitadores.

El acopio y organización del material permitió al equipo de trabajo integrado por el Instituto Poblano de Pueblos Indígenas (IPPI), la Secretaría de Educación, representada por la Dirección de Educación Indígena (DGEI) y el Congreso del Estado, clasificarla, categorizarla y sistematizarla, así estas opiniones y valoraciones fue muy orientador dando una perspectiva acerca de lo que requieren las comunidades indígenas.

## **RESULTADOS DE LAS PROPUESTAS:**

Los resultados obtenidos, a partir de llevar a cabo estas tareas fundamentales, sirvieron de base para definir el proyecto de Ley, objeto del presente documento.

El reto consistió en abonar, bajo el principio ético de respetar el contenido estructurado, el compendio de hallazgos que guarda fidelidad con los documentos fuente de consulta, los cuales muestran a detalle y a la luz de los hechos las propuestas vertidas en cada mesa de trabajo.

La recolección de datos se realizó a través de un compendio de documentos utilizados como instrumentos útiles a disposición de toda persona que quiera consultarlos, que sirven para analizar y para confrontar la información que contiene registros de listas de asistencia generales, listas de asistencia por mesa de trabajo, rotafolios por mesa de trabajo y actas comunitarias, en donde se abordaron y detallaron cada uno de los rubros necesarios para poder realizar un análisis general de las propuestas hechas.

Mediante los aportes resultantes de esta consulta, fue posible contar con nuevos hallazgos con las personas involucradas en este proceso, en este caso el profesorado del subsistema de educación indígena y así buscar en conjunto el resumen de las propuestas encontradas y contribuir a plasmar lo más fielmente posible la narrativa de los escritos expuestos en rotafolios.

Los espacios destinados para tal fin fueron propuestos y dispuestos por los representantes comunitarios, los cuales son versados y conocedores de una realidad que les atañe y aqueja. Por lo tanto, las necesidades de reforma son de gran calado, porque imponen algunos requisitos que, por las exigencias constitucionales para la inclusión de propuestas recogidas de las voces de los pueblos indígenas.

La compleja tarea de cambio legal no puede partir solo de teorías aplicables, sino en la obra de levantar velas sobre todo de la práctica y de las leyes que han arrojado una amplia batería de lecciones que difícilmente pueden ser ignoradas.

Las líneas de la reforma que se presenta contienen las peticiones que en materia de educación propusieron los sujetos consultados, cuyos contenidos fueron analizados durante el proceso que consideraba la Etapa Deliberativa.

Existen varias aportaciones como las tendencias de regulaciones administrativas, proyectos nuevos de infraestructura física y de personal, así como nuevos diseños curriculares, entre otras.

Una vez analizados los contenidos de la Ley de Educación, posterior a la Etapa Deliberativa, las personas consultadas, a través de las mesas de trabajo por Eje Temático, realizaron las siguientes manifestaciones las cuales se transcriben a la letra:

**SAN MARCOS TLACOYALCO,  
TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ  
N'GUIVA**

- Garantizar el derecho a la educación y su regularización por parte del Estado.
- En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral.
- Incluir personas sabias nativas de la comunidad para enseñar la lengua Ngiva, y que esta forme parte de la plantilla docente de la SEP. Para dar seguimiento a dicha enseñanza y aplicar en todos los niveles educativos (inicial, preescolar, primaria, secundaria y bachillerato).
- Propiciar un diálogo continuo entre las humanidades, las artes, la ciencia la tecnología y la innovación.
- Equipar a las diferentes escuelas con personal capacitado para llevar a cabo estos puntos y darles continuidad a estos programas.
- No restar importancia a los saberes tradicionales y ancestrales milenarios.
- Alentar la construcción de relaciones sociales económicas y culturales con base en el respeto de los derechos humanos.
- Implementar programas de reforestación reciclaje y conservación de los recursos naturales tomando en cuenta a la comunidad autoridades locales y tradicionales.
- Incrementar matrículas en escuelas y en universidades públicas para garantizar la continuidad de los estudios y aprovechar el talento de los educandos.
- El Estado garantizará la continuidad de la enseñanza de la lengua y cultura indígena (Ngiva) en todos los niveles educativos desde inicial hasta el bachillerato poniéndolo al mismo nivel e importancia que el inglés.
- Integrar al sistema educativo estatal y federal de manera remunerativa a los hablantes de las lenguas y originarias (hombres y mujeres) para que en coordinación con los profesores incrementen el conocimiento de lengua y cultura.
- Cambiar y/o modificar los lineamientos para que el albergue de San Felipe Otlaltepec retomen las funciones asistenciales de hospedaje, comida y

actividades pedagógicas, deportivas y como centro de rescate y fomento de la lengua originaria.

- Apertura de albergues escolares, retomen sus funciones para atender a los niños vulnerables de la comunidad.
- Contemplar el nivel bachillerato como educación básica y obligatoria.
- Iniciar al educando en el conocimiento del idioma Nguiva.
- Proporcionar conocimientos básicos para la preservación del entorno ecológico, cultural y lingüístico.
- La Secretaría generará mecanismos y destinará recursos económicos para apoyar y promover la creación y difusión artística.
- Asignar más presupuestos para la atención de los alumnos con necesidades especiales y con ello crear las plazas de especialidades y que sean indígenas.
- Incluir la educación técnica profesional así como la lengua y cultura indígena (cultivo, gastronomía, medicina natural y tradicional, desde inicio hasta el bachillerato).
- Que se garantice la educación básica que se imparta en las comunidades indígenas del Estado de Puebla, será bilingüe e intercultural, cobertura de contratación de maestros formados de universidades interculturales bilingües en lenguas originarias en las diferentes modalidades y sostenimientos de educación básica.
- Los apoyos de gobierno en materiales educativos y apoyos sean continuos y permanentes durante todo el ciclo escolar además, de tener un enfoque obligatorio que el gobierno tiene que dar el apoyo de forma obligatoria a las comunidades solicitar en cada escuela maestros de educación inclusiva para atender a aquellos niños niñas adolescentes y jóvenes con discapacidad o condiciones diferentes.
- Se requiere el apoyo de las instituciones de gobierno para el bienestar y protección del medio ambiente y seguir reforestando.
- La Secretaría de las facilidades de seguimiento a los aprendizajes lingüísticos lengua popoloca desde preescolar, primaria, secundaria, bachillerato y educación superior.
- Digitalizar materiales existentes en popoloca para tener un banco de datos de la lengua.
- Educación intercultural bilingüe las escuelas normales continúen con el enfoque intercultural bilingüe así que los docentes las ubiquen de acuerdo a su lengua o los capaciten de acuerdo a la comunidad.
- Que el Estado dote y solvente el costo de los servicios básicos: Agua, luz eléctrica gas e internet y provea de equipo de protección.

- Considerar un presupuesto para desarrollar programas educativos que reconozcan la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y promover la valoración de distintas formas de producir, interpretar y transformar el conocimiento.
- Garantizar la educación indígena en todos los niveles y modalidades educativas.
- La autoridad civil inmediata contribuya al cumplimiento de la corresponsabilidad de las madres y padres de familia tutoras o tutores en la educación de sus hijas e hijos.
- Toda capacitación profesional del docente sea remunerada por el Estado.
- Asignación de 9% del producto interno bruto para la educación con la finalidad de seguir fortaleciendo la educación en el Estado.
- Que en la evaluación en cuanto a la admisión promoción y ascenso sea valorada por profesionales que dominen la lengua a evaluar y que reciban una remuneración económica.
- Dotación de infraestructura por parte del Estado para escuelas direcciones supervisiones y jefaturas de sector.

**XAYACATLAN DE BRAVO  
(CHIGMECATITLAN)  
MIXTECO**

- Designar el recurso de acuerdo a la capacidad presupuestaria que tenga cada autoridad educativa.
- Destinar recursos de insumos de gastos de operación o gastos corriente.
- Asignar personal administrativo educación física, música y que haya USAER<sup>1</sup> en las escuelas de educación indígena.
- Incremento presupuestal a los servicios y apoyos a las instituciones educativas indígenas.
- Ampliar las coberturas de becas para estudiantes hablantes de la lengua indígena en todos los niveles educativos.
- El gobierno estatal implemente becas a todos los estudiantes de educación indígena.
- Que la SEP ubique a docentes hablantes de lenguas originarias de acuerdo a su contexto.
- Las autoridades que correspondan certifiquen a los hablantes interesados en el fomento de las lenguas originarias.

<sup>1</sup> Unidad de Servicios de Apoyo a La Educación Regular.

- Educación intercultural bilingüe para todos.
- El día internacional de la lengua materna sea incluido en el calendario escolar.
- Crear la universidad intercultural bilingüe para la región sur.
- Contratar a personas originarias de la comunidad para impartir la enseñanza de lenguas originarias a todas las escuelas de la comunidad.
- Crear la subsecretaría de educación indígena para la inclusión y fortalecimiento de las lenguas originarias en todos los niveles educativos.
- Presupuesto transversal alineado a la educación.
- Asignación de presupuesto a cada institución educativa de todos los niveles para la elaboración de materiales didácticos en su lengua originaria en respeto a su autonomía y diversidad lingüística.
- A todos los alumnos que asisten a la escuela en modalidad indígena en todos los niveles se les otorgue una beca para su formación básica, media superior y superior.
- Reconocimiento al mérito indígena a las personas hablantes de lenguas originarias que presenten un proyecto que fortalezca las lenguas originarias.
- Educación bilingüe para todos.
- La educación indígena se imparte en la educación obligatoria.
- Dar prioridad a todas las escuelas de educación indígena en dotación de tecnología así como los beneficios que reciben los demás niveles educativos.
- Creación de becas que incentiven a los alumnos hablantes de alguna lengua indígena.
- Incentivo económico al personal de educación indígena que ejerza una doble función (director y docente) ubicado en comunidades de alta marginación.
- Ampliar la cobertura del programa de arraigo al nivel de preescolar.
- Fortalecer la lengua materna mediante incentivos con personas hablantes de esta.
- Creación de una academia para entender lenguas originarias y variantes lingüísticas.
- Que se garantice el financiamiento para los desayunos calientes en educación obligatoria.
- Que se enseñe un segundo idioma dando prioridad en el estudio de la lengua indígena materna.
- Difusión de las nuevas leyes estatales, nacionales e internacionales.
- Cambiar la terminología de la palabra indígena por pueblos originarios.

- Impulsar la educación artística y física en los pueblos originarios.

**"MAZATZONGO DE GUERRERO  
MAZATECO"**

- Eje rector presupuesto transversal alineado a la educación indígena.
- Que cada plantel educativo cuente con su personal administrativo.
- El gobierno garantice la construcción de espacios para supervisión.
- Garantizar los servicios básicos de luz agua en todas las instituciones educativas.
- Garantizar desayunos calientes en todas las instituciones educativas.
- Que todas las escuelas indígenas cuenten con escuelas de tiempo completo.
- Elaborar, editar, mantener actualizados distribuir y utilizar materiales educativos entre ellos libros de texto gratuitos y material didáctico en las diversas lenguas del Estado de Puebla acorde a la lengua y variante que se hable en los pueblos o comunidades.

**"MECAPALAPA  
TEPEHUA"**

- Al momento de contratar personal docente tiene que hablar y escribir su lengua materna.
- En los centros de trabajo se contrate docentes en educación especial.
- Que haya igualdad en los servicios educativos.
- Creación de centros escolares desde el nivel inicial hasta bachillerato.
- Ya no queremos mucho discurso pedimos que en verdad se aterricen las propuestas a los pueblos indígenas.
- Que haya un presupuesto y que se aplique directamente a las escuelas indígenas; para la reproducción de textos materiales en su lengua y cultura para el rescate y fortalecimiento.
- Que en las representaciones sociales educativas que participen los pueblos originarios y no sean usurpados en sus funciones.

**"SAN PABLITO  
HÑAHÑU"**

- Garantizar una educación intercultural bilingüe en todos los niveles de educación básica y media superior con el objetivo de preservar, revitalizar la lengua indígena, sus costumbres, cultura y educación.
- Crear una secretaría de educación indígena que pertenezca a la secretaría de educación con facultades para atender todos los niveles educativos básico y media superior.
- Eje rector currículo comunitario indígena intercultural.
- Fortalecer y promover la valoración de distintas formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento de las culturas.
- Crear una licenciatura a fin de intérprete y traducción con preparación académica y remunerada en las diversas lenguas del Estado de Puebla.
- Elaborar, editar y mantener actualizados, distribuir y utilizar materiales educativos (juegos de mesa), entre ellos libros de texto gratuitos en las diversas lenguas del Estado.
- Eje rector de la educación en el Estado capítulo 3 derechos de la niñez adolescencia juventudes indígenas y migrantes.
- Implementar en todos los niveles de educación acciones para combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del país específicamente la que ejerce contra las niñez y mujeres.
- Creación de telesecundaria indígena.

**"ALTEPEXI  
NAHUATL"**

- Garantizar que se reconozca la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas.  
Bajo las siguientes consideraciones:
- La fidedigna del saber comunitario será la aportación de los sabios de la comunidad.
- Las autoridades civiles, de organización, social y educativa tendrán la función de coadyuvar a que se reconozca, difunda y se agregue dicha práctica al currículo escolar.



- El Instituto Poblano de los Pueblos indígenas INPI e INALI coadyuven a orientar, fortalecer y evaluar los programas educativos que reconozcan la herencia cultural de los pueblos y comunidades.
- Cuando se lleve a cabo la implementación de un nuevo programa todos los docentes revisen el plan y programa de estudios materiales necesarios de manera impresa.
- La SEP debe tomar en consideración las opiniones que emitan para la elaboración de los planes y programas de estudio, organizaciones no gubernamentales, Fideicomisos funcionales, en los de conocimiento de los pueblos de comunidades indígenas y afroamericanas.
- Recuperar y dar seguimiento al documento del Marco Curricular de Educación Primaria y preescolar indígena de la población migrante con la finalidad de fortalecer la educación indígena.
- Todas las propuestas sean consideradas al momento de redactar la Ley.
- Crear la subsecretaría de la Dirección General de Educación Indígena con enfoque intercultural bilingüe.
- El Estado garantice la obligatoriedad de la educación intercultural bilingüe desde nivel inicial, básico, media superior y superior.
- Garantizar la edición, distribución de los materiales con un enfoque intercultural bilingüe que atienda la educación inicial, básica, media superior y superior.
- Ampliar los servicios radiofónicos y crear nuevos servicios de comunicación e información que atienda los contenidos educativos.
- Garantizar el derecho con la adscripción de docentes de base en tiempo y forma, a inicio del ciclo escolar.
- Ampliar la creación de instituciones formadoras de docentes con enfoque intercultural bilingüe en diferentes modalidades.
- Formación, actualización y certificación de maestras y maestros con valor curricular para la promoción horizontal y vertical.
- Adscripción y reubicación de los docentes con base a su área geográfica y lingüística.
- Que el Estado otorgue becas adicionales a los educandos hablantes de una lengua indígena, teniendo una cobertura de educación inicial, básica, media superior y superior.
- Destinar recursos económicos para incentivar a los docentes con doble función.
- Ampliar el incentivo en educación inicial y preescolar.
- Ampliar la dotación de los uniformes escolares a toda la educación básica.

- El gobierno del Estado destine recursos para el pago del personal de asistencia a la educación (secretaría, conserje y pago de energía entre otros).
- Agregar al currículo de los niveles y modalidades de educación básica, media superior y superior la lengua indígena como asignatura obligatoria.
- Elaborar, editar, mantener actualizados, distribuir y utilizar materiales educativos de las diversas lenguas del Estado de Puebla. Para ello consultar previamente a los pueblos indígenas y afroamericanos.
- Que las instituciones formadoras de docentes incluyan en sus programas educativos la asignatura de lengua y cultura indígena así como apertura maestrías y posgrados en lengua y cultura indígena.
- Ampliar la cobertura de becas permanentes, durante la formación académica en zonas rurales y urbanas.
- Impulsar el apoyo de las autoridades municipales, auxiliares para garantizar permanencia de la comunidad estudiantil.
- Establecer acuerdos para la movilidad de los estudiantes nacional e internacional.
- Asignar mayor recurso económico para la movilidad de los estudiantes y docentes en los intercambios internacionales y disminuir los requisitos.
- Educación comunitaria, indígena e intercultural que incidan con todos los procesos educativos del sistema independiente de la modalidad en que se ofertan los servicios.
- Contratación de docentes hablantes de la lengua indígena con ubicación de acuerdo a la variante y región.
- Creación de becas para alumnos hablantes de lengua indígena en zonas urbanas y rurales.
- El Estado se responsabilice de los pagos de los servicios de la institución educativa: Luz, agua, internet.
- El Estado garantizará y fortalecerá las escuelas (inicial, preescolar y primaria indígena) en torno a infraestructura y materiales educativos.
- El Estado garantizará que todas las zonas escolares cuenten con directores técnicos o itinerantes administrativos docentes de educación física personal de USAER<sup>2</sup> que apoyen dentro de las instituciones.
- Creación de universidades en comunidades indígenas para que los jóvenes tengan la oportunidad de tener una Licenciatura y Carreras Técnicas.

---

<sup>2</sup> Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular.

- Garantizar que los centros educativos mantengan el servicio con una matrícula en las comunidades indígenas y dispersas con enfoque Inter cultural bilingüe.
- Se propone la creación de un organismo en el medio de educación indígena y que respete la antigüedad y la región de pertenencia de los docentes.
- Que el Estado garantice la creación de una subsecretaría de educación indígena con una partida presupuestaria en beneficio de las niñas, niños indígenas y población migrante.
- Crear talleres para la preservación del idioma náhuatl.
- Se considere como una materia la lengua náhuatl desde la educación básica y superior.
- Desarrollar programas educativos que incluyan la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas e implementar acciones para traducir, producir, interpretar y transmitir conocimiento, de las culturas, saberes, lenguajes y tecnologías.
- Proponer planes, los cuales permitan alfabetizar a los aprendientes en la lengua náhuatl con la finalidad de promover un enfoque bilingüe.
- Educación comunitaria indígena intercultural que incidan en todos los procesos educativos del sistema independiente de la modalidad en que se ofertan los servicios.
- Garantizar que el Estado y municipios brinden a las escuelas la infraestructura, los servicios básicos y de conectividad.
- Fortalecer las escuelas de educación indígena asignando personal docente para educación especial física artística administrativa e intendencia.
- Crear mecanismos y estrategias para incentivar al acceso permanencia, tránsito, formación y desarrollo de las y los educandos con un enfoque intercultural y plurilingüe.
- Crear becas a estudiantes hablantes de una lengua indígena, así como a los alumnos con necesidades especiales para la educación básica y media superior.
- Establecer y acercar a las regiones indígenas las instituciones públicas de formación docente, la adscripción, los docentes, las localidades y regiones lingüísticas a los que pertenecen para implementar y difundir información de programas de formación.
- Contratación de docentes bilingües y de otras especialidades educativas desde el inicio del ciclo escolar para la atención de niñas y niños en el aspecto pedagógico.

- En la edición de materiales en la lengua destinar recursos económicos, a las regiones en coordinación de la Dirección de Educación Indígena.
- Considerar competente en la lengua indígena de la región para la edición de libros en lengua indígena respaldados por la CONALITEG<sup>3</sup>, SEP, Gobierno del Estado y municipios.
- En el Estado de Puebla se debe garantizar derecho a la educación intercultural bilingüe, para ello es necesaria la creación de una subsecretaría de educación indígena.

**"HUAUCHINANGO  
NAHUATL"**

- Señalar en detalle la participación obligatoria de cada uno de los agentes educativos: Autoridades educativas, autoridad civil, padres de familia y/o tutor; la distribución será de forma proporcional y equitativa.
- Que el gobierno estatal y municipal asignen el 100% de presupuesto para condonar los servicios básicos escolares, que requieren las instituciones como pago de luz, agua, internet y mantenimiento del edificio. Evitando trámites burocráticos o fines políticos.
- Construcción de materiales de acuerdo a la región lingüística para los distintos niveles del Estado de Puebla.
- Dotar de presupuesto y personal capacitado en educación especial, psicólogos y de educación física y apoyo en poblaciones vulnerables e instituciones de educación indígena. Así como personal de internet de intendencia personal administrativo y supervisores para nivel preescolar indígena.
- Agregar una fracción que específicamente atienda la asignación de un presupuesto que se destine para la creación y el equipamiento de laboratorios, con el propósito de orientar la educación científica así como, apoye los proyectos de educación sustentable, atendiendo las características de los pueblos indígenas en cada una de las instituciones de los diferentes niveles educativos.
- Que la autoridad estatal y municipal brinden la facultad o la autoridad local para hacer cumplir a los padres de familia con la obligatoriedad de que sus hijos cursen los tres grados de educación preescolar e inicial.
- Dotar y distribuir uniformes y paquetes escolares en todos los niveles educativos desde inicial hasta media superior.

---

<sup>3</sup> Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.

- Creación de becas económicas para alumnos de educación básica, con promedios destacados en donde la escuela certifique su promedio.
- Incentivar la conservación de la lengua indígena y vestimenta típica tradicional dentro de las comunidades que se consideren culturalmente indígenas mexicanas.
- Que en cada una de las comunidades tenga la tecnología adecuada y talleres. Contar con personal especialista en esta área para mejorar la educación con los alumnos.
- Que en realidad manden un apoyo, un especialista para aquellos alumnos con diferentes discapacidades.
- En todas las instituciones de educación básica cuenten con comedores escolares.
- Incluir al municipio para que verifique y apoye constantemente a las instituciones educativas, así como el mantenimiento de la infraestructura y servicios básicos.
- Desarrollar programas educativos integrando a padres de familia comprometidos con la educación de sus hijas para que se apropien de la herencia cultural.
- Definir responsables para elaborar y editar libros de texto en lengua indígena con las variantes dialectales de cada región garantizando su distribución en tiempo y forma de cada escuela.
- Que el municipio reconozca todas las escuelas y aprendientes con necesidades e incentivarlos.
- Establecer lineamientos para la distribución de becas por desempeño de los aprendientes.
- Fortalecer la modalidad de educación indígena mediante recursos humanos docentes de educación física, educación especial, arte, psicólogos, apoyos administrativos e intendentes en todos los niveles modalidades y tipos de organización.
- Personal de supervisión de nivel de Preescolar indígena.
- Implementar la asignatura de lengua indígena en todos los niveles y modalidades en la educación básica y media superior.
- Fortalecimiento de la función del asesor técnico pedagógico como agente transformador en los ámbitos de actualización asesoría acompañamiento y seguimiento a los docentes y directivos mediante programas de actualización y capacitación.
- Compensaciones económicas a directores comisionados por la función administrativa y actividades extras.

- Fortalecer, utilizar, desarrollar, transmitir a las generaciones futuras que se apliquen como contenidos curriculares de educación básica y media superior. Por medio de la educación formal e informal, sus historias, lenguas, tecnologías, tradiciones orales filosóficas y sistemas de escritura y literatura.
- Desarrollar programas educativos y proveer los recursos materiales y humanos para que se logre garantizar el reconocimiento de la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y promover la valoración de distintas formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento las culturas saberes lenguajes y tecnologías.
- Fortalecer las instituciones públicas de formación docente, la adscripción de los docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación compensación económica a direcciones comisionadas de maestros y maestras de las lenguas en las regiones correspondientes.

**"COMALTEPEC ZACAPOAXTLA  
NAHUATL"**

- Que impere la interculturalidad en todos los niveles educativos para lograr la identidad cultural que se está perdiendo aceleradamente.
- Contar con personal de educación especial que atiendan de manera directa a niños con barreras de aprendizaje.
- Sensibilizar concientizar y responsabilizar a todos los actores involucrados para fomentar valores, culturas y lenguas originarias.
- Impulsar un proyecto educativo para alumnas alumnos adolescentes y jóvenes comprometidos con su educación sin distinciones.
- Dotar de internet y uniformes a todos los estudiantes de educación básica que el gobierno pague el agua y la luz de las escuelas del país.
- Ejercer este artículo sin distinciones y condiciones en todas las escuelas.
- Que las autoridades municipales atienden las necesidades de cada centro educativo del sistema de educación indígena.
- Supervisar a las instituciones educativas para verificar las necesidades en cuanto a infraestructura y equipamiento para canalizarlas a los programas estatales.
- Que la DGEI<sup>4</sup> elabore programas educativos exclusivamente para educación indígena acorde el programa específico de currículo indígena.

---

<sup>4</sup> Dirección General de Educación Indígena

- Elaboración de un libro de texto de costumbres tradiciones y conocimientos de los pueblos comunidades indígenas y afroamericanas implementando dicho material a una asignatura en todos los niveles educativos del Estado de Puebla.
- Otorgar becas y programas de movilidad e intercambio de estudiantes de los pueblos comunidades indígenas y afroamericanas.
- Recibir becas y demás apoyos económicos priorizando a las y los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales con dominio de una lengua indígena que les impidan ejercer su derecho a la educación.
- Los beneficiarios con becas de todo tipo se regulen en base a cumplimiento en asistencia, aprovechamiento académico y participación de alumnos, padres y tutores.
- En escuelas multigrado asignar al personal de apoyo administrativo a las necesidades del grupo y no solo considerando a la matrícula.
- En la escuela es multigrado asignaron personal de apoyo administrativo para no afectar el proceso de aprendizaje de los alumnos.
- Diseñar el currículum de la educación intercultural bilingüe para todos los grupos étnicos.
- Crear la asignatura de la historia de cada grupo étnico.
- Incluir la asignatura de lengua indígena de manera obligatoria en todos los niveles educativos del Estado.
- Creación de espacios educativos adecuados y propios y dotación de materiales didácticos para el desarrollo de las capacidades físicas de sociabilidad de niños menores de 3 años y educación preescolar.
- Se regularice y respeten los predios destinados a espacios educativos.
- El gobierno estatal y federal generen un presupuesto para sufragar los servicios y el mantenimiento de las escuelas, supervisiones y jefatura (luz, agua, internet, teléfono, etc.).
- Que el gobierno reconozca la estructura de educación indígena, asignen los recursos humanos necesarios con derechos de participación laboral y de promoción jefatura, supervisiones.
- Apertura de centros de educación en todas las comunidades indígenas del Estado de Puebla.
- Generar un concepto de apoyo a transporte a docentes.
- Contratación de maestros itinerantes para dar atención a las escuelas multigrado con algunas necesidades especiales.
- Contratación de intendentes y administrativos para escuelas de educación indígena.

- Generar programas para el nivel preescolar indígena.
- Que en los niveles de secundaria y bachillerato, se contraten maestros de educación indígena para impartir lengua indígena.
- Se asignen becas para maestrías y doctorados para maestros de educación indígena e intercambios a otros países.
- Creación de plazas para el personal docente de educación física, artes, música y educación especial en educación indígena.
- Apartado II del tipo de educación básica creación de escuelas secundarias, telesecundarias y bachillerato con la modalidad indígena para dar seguimiento a la formación de niños hablantes de lengua indígena.
- Agregar el seguro de viajero a todos los alumnos de educación obligatoria.
- Creación de plazas de supervisión escolar para preescolar indígena.
- Que se asigne un incentivo para directores comisionados con y sin grupo en educación indígena.
- Que el gobierno otorgue becas a los niños hablantes de una lengua indígena desde inicial preescolar, primaria, secundaria y nivel superior.
- Creación de plazas para el personal docente de educación física, artes, música, educación especial en educación indígena.
- Crear licenciaturas para crear para educación inicial indígena.
- Desarrollar el conocimiento y dominio del idioma inglés así, como las lenguas originarias.
- Se considere el enfoque intercultural en los diferentes en las diferentes licenciaturas para nuestros pueblos indígenas.
- Contextualizar y distribuir en tiempo y forma materiales educativos para todos los alumnos tomando en cuenta la estadística actual.
- Regularizar la adscripción de docentes de acuerdo con su comunicación lingüística.
- Uso obligatorio del traje típico como un uniforme de gala en escuelas indígenas.
- Los distintos niveles de gobierno hagan efectiva esa obligatoriedad en la educación básica.
- Que se clarifique que la gratuidad no exenta la aportación voluntaria de los padres de familia para cubrir las necesidades de infraestructura en las instituciones educativas.
- En la educación básica de los municipios y pueblos indígenas sea obligatoria y la implementación de una educación intercultural en el rescate de la lengua indígena.



- Se propone que en todos los niveles educativos se preparen a los docentes para atender a los alumnos con diversidad lingüística.
- Se demanda un estudio socioeducativo, para una mejor educación de excelencia a grupos multigrado con matrícula mayor a 25 alumnos.
- Propone que las autoridades competentes desarrollen un currículo de educación básica que reconozca la herencia cultural de los pueblos indígenas a través de una investigación verídica y contextualizada.
- Que exista un organismo gubernamental para vigilar la asistencia obligatoria de los estudiantes y que las becas sean condicionadas de acuerdo a la asistencia y desempeño de los alumnos.
- El ingreso a nivel preescolar sea obligatorio desde el primer grado y que exista quien vigile que se cumpla.
- Elaboración de un programa específico de la lengua indígena para su enseñanza de acuerdo a la región.
- Crear un equipo pedagógico especializado en lenguas indígenas para la elaboración de programas regionales.
- Presupuesto exclusivo, estatal y municipal para la infraestructura educativa del nivel indígena (escuela, oficinas de supervisión y jefaturas de sector).
- Recursos destinados a quienes realicen material educativo en las regiones indígenas respetando el contexto de cada región.
- El gobierno estatal y municipal solvante los gastos de servicios básicos necesarios para todas las escuelas de nivel indígena (luz internet agua).
- Que el gobierno estatal y municipal otorgue un reconocimiento económico de manera quincenal a todos los directores comisionadas de educación indígena.
- Apoyo económico del gobierno estatal y municipal para el desarrollo de proyectos educativos productivos de las instituciones de educación indígena (insumos).
- Asignar claves de educación física, educación especial, administrativo, asesoría técnico pedagógico y supervisoras de educación preescolar. Asignación de claves de educación inicial indígena.
- Que la SEP sea la responsable de ofertar cursos y que USICAMM<sup>5</sup> los valide (todos los procesos).
- Mayor presupuesto para la promoción horizontal.
- Salario digno para todos los maestros.
- Que se analice y modifique la Ley del ISSSTE sobre jubilaciones, que sean de 28 años de servicio para mujeres y 30 años para hombres con el 100% de salario.

---

<sup>5</sup> Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros

- Que los responsables de las casas indígenas sean docentes en activo.
- Es necesario la contratación suficiente de docentes en tiempo y forma para cumplir con la asequibilidad, porque se han quedado grupos sin atención.
- Contratación de personal especial para comunidades indígenas.
- Ampliación de los servicios de educación inicial escolarizada indígena en todas las comunidades.
- Mayor valoración y prioridad en la enseñanza de la educación indígena en los diversos niveles educativos.
- Considerar las prácticas culturales de las comunidades para preservar la cultura.
- Ampliación de centros educativos indígenas de nivel bachillerato.
- Conservar y fortalecer las instituciones de educación superior para que sigan ofertando licenciaturas para el medio indígena.
- Incentivar con becas a los estudiantes de todos los niveles que sean hablantes o aprendientes de alguna lengua originaria.
- Que se amplíe la cobertura de la atención de educación especial en educación indígena.
- Crear claves para docentes de educación indígena que cubran toda la educación básica y media superior para garantizar la continuidad de la atención educativa en los pueblos indígenas.
- Contratación en todas las escuelas del medio indígena, maestros de educación especial, educación física, intendencia música y administrativa.
- Realizar campañas de difusión y valoración de nuestra herencia cultural es necesario conocer nuestros orígenes y raíces de nuestros pueblos y comunidades para poder entender nuestro presente.
- Garantizar una educación inclusiva pertinente y de calidad a estudiantes, que incluya capacitación al personal docente atención de profesionales en educación especial adaptación de materiales e infraestructura de todas las escuelas y diseñar programas educativos acordes a las necesidades de la población educativa.
- La aportación de padres de familia sea obligatoria para todos los niveles.
- Que dichos inmuebles sean de uso único y exclusivo para el servicio educativo.
- Garantizar el cumplimiento del mantenimiento y servicios de los muebles inmuebles e instalaciones (Federación, Estado y Municipio). Autoridades educativas, estatal y municipal.
- Incluir a la población en general mediante acciones efectivas pedagógicas.

- Contratar maestros de educación especial para atender las diferentes necesidades especiales en el medio indígena (USAER)<sup>6</sup>.
- Será de manera obligatoria en educación básica hasta universidades.
- El Estado garantice la dotación de herramientas digitales a maestros.
- Fortalecer los centros de educación indígena, los centros de educación primaria y capacitación (internados indígenas) y albergues escolares indígenas.
- Elaborar, editar, mantener actualizados, distribuir y utilizar materiales educativos, entre ellos libros de textos gratuitos acordes a la matrícula actualizada tanto de los alumnos como de docentes, en las diversas lenguas del Estado de Puebla, atendiendo a las variantes lingüísticas regionales y ponerlos al alcance para la cobertura de matrículas sin trámite burocrático.
- Propiciar becas económicas y alimenticias a estudiantes hablantes de lengua indígena en los diferentes niveles educativos.
- Espacios dignos para Educación Inicial en nuestra labor con base en programas, campañas, estrategias de difusión y orientación, con el apoyo del sector social y privado.
- Garantizar la obligatoriedad de educación preescolar con la edad mínima de 3 años.
- En los contextos de las escuelas de educación indígena iniciará o se continuará en el conocimiento de las lenguas originarias.
- La educación primaria tiene carácter formativo e intercultural.
- Fortalecer (agregar: inculcar), valores con programas de apoyo a familias indígenas.
- El conocimiento y dominio del idioma inglés y lenguas originarias.
- Ofrezca el servicio en todas las comunidades indígenas del Estado de difusión y orientación, con el apoyo del sector social y privado.
- Elaborar, editar, mantener actualizados, distribuir y utilizar materiales educativos, entre ellos libros de texto gratuitos acordes a las diferentes regiones del Estado de Puebla con el uso de la tecnología.
- Que todos los niveles educativos de educación básica y media superior, se trabaje a partir de la educación intercultural bilingüe y homogeneizar no delegando a la dirección de educación indígena, para que se lleve a cabo una educación comunitaria indígena e intercultural.
- Fortalecer la relación escuela-comunidad a partir de involucrar a personas con conocimiento de la cultura, para fortalecer la identidad de la comunidad, otorgando un incentivo a las personas que se involucren.

---

<sup>6</sup> Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular.

- Fortalecer la identidad comunitaria, proporcionando becas adicionales a los hablantes de una lengua indígena para motivarlos a continuar con sus estudios, desde la educación básica hasta la educación superior.
- Que el perfil docente del estado responda a las necesidades y características del contexto comunitario donde sea ubicado.
- Se propone cambiar el concepto de indígena por originario, por considerarse peyorativo quedando así: lenguas originarias, educación de los pueblos originarios.
- Otorgar al nivel de educación indígena (educación de los pueblos originarios) el personal de apoyo correspondiente a educación básica, desde, unitarias y docentes y de organización completa maestros de educación física, especial, artística, administrativos, intendentes y apoyo a la educación para optimizar la atención a los estudiantes.
- Incentivar económicamente a los directores comisionados para la función que desempeñan.
- Crear supervisiones escolares por nivel, en educación indígena que corresponde a inicial, preescolar y primaria realizando reestructuración geográfica.

**"LA RESURRECCIÓN  
NAHUATL "**

- Becas para alumnos que asisten a escuelas indígenas de educación inicial preescolar primaria.
- Qué las escuelas de educación indígena cuenten con servicios de intendencia con clave respectiva y que sean incluidos incentivos como arraigo y otros programas que impacten en el salario de educación inicial, preescolar y primaria.
- Que el Estado destine un recurso (techo financiero) específico para conectividad, infraestructura de escuelas de educación indígena respetando las necesidades prioritarias.
- Que existe una remuneración para las personas que apoyan, contribuyan para promover la lengua indígena, así como los usos y costumbres de la comunidad.
- Dotar de material didáctico en lengua indígena contextualizados en los niveles de educación inicial preescolar y primaria garantizando el uniforme escolar en el nivel inicial y preescolar indígena.
- Respetar las variantes de las comunidades indígenas.

- Promover la importancia de la cultura y las tradiciones, así como los valores hacia los pueblos indígenas, en el currículum escolar.
- Puntaje adicional para el sistema de carrera magisterial para los maestros que hablen y enseñen una lengua indígena.
- Becas específicas para alumnos que hablan alguna lengua indígena hasta el nivel superior.
- No discriminar a toda la comunidad escolar hablantes de una lengua indígena.
- Que los padres valoren y enseñen la lengua indígena.
- Que exista un órgano de defensoría para agentes educativos (docentes, directores y supervisores).
- Que la SEP otorgue una compensación económica a los docentes que desempeñan una función de director comisionado.
- Que la SEP otorgue una compensación económica a todos los docentes y directores que se encuentren en comunidades de alto riesgo (zona volcánica).
- Que se integre como asignatura la lengua indígena en todos los niveles y modalidades que oferta la SEP.
- Que se asigne un recurso económico en los ayuntamientos municipales y juntas auxiliares exclusivamente al fortalecimiento de la cultura indígena por parte del gobierno estatal.
- Que la SEP proporcione libros de textos gratuitos para alumnos y maestros en lengua indígena en todos los niveles y modalidades de acuerdo a la lengua de cada región.
- Que las escuelas de educación indígena reciban recursos económicos para la mejora de infraestructura, equipamiento y mantenimiento.
- Que todos los alumnos de los diferentes niveles y modalidades reciban un apoyo económico (becas), uniformes y útiles escolares por el gobierno estatal.
- Que todas las escuelas reciban equipamiento tecnológico e internet gratuito por parte del Estado.
- Que la SEP genere una norma donde todos los alumnos se inscriban a primero de primaria presenten su certificado y boletas de haber cursado los tres grados de educación preescolar.
- Crear espacios educativos de USAER en todas modalidades y niveles educativos.
- Disponer de presupuesto estatal para apoyar a las instituciones educativas en los gastos de mantenimiento.

- Garantizar personal de apoyo a todas las escuelas: arte, música, educación física, USAER e intendencia para las instituciones de educación indígena.
- Destinar un incentivo económico a directivos comisionados con grupo para escuelas multigrado en los niveles de educación indígena.
- Considerar el nivel inicial y preescolar para ser beneficiado con el programa de arraigo.
- Promover la lengua indígena en las escuelas de manera oral y escrita, dando continuidad en los diferentes niveles educativos.
- Elaborar y editar diferentes materiales en lengua indígena suficientes tomando en cuenta la variante dialectal y grado del alumno.
- Implementar proyectos didácticos a través de las prácticas socioculturales de cada comunidad y contexto.
- Retomar la obligatoriedad de educación inicial y preescolar tomando en cuenta los grados a cursar de cada nivel.
- Garantizar los derechos de saberes comunitarios como parte de la riqueza cultural.
- Rescate de la tradición oral ancestral que promueva la cosmovisión del mundo natural y social.
- Mejoramiento del proceso de inscripción dando prioridad a la población local indígena.
- Crear material didáctico de acuerdo a las variantes dialectales regionalizadas, apoyando en un especialista y con la gente que hable la lengua, elaborando material al nivel educativo, fomentar actividades o talleres para la comunidad de diferentes edades.
- Que las escuelas cuenten con los servicios básicos (agua, luz, drenaje, transporte, medios de comunicación) para poder acceder a las tecnologías. Que las autoridades tengan la obligación de asegurar que los programas lleguen a la comunidad (proyectos la escuela es nuestra).
- Dar continuidad en educación indígena en los niveles de educación básica media superior (en planes y programas).
- Registrar en el centro de población de las comunidades indígenas en donde sean consideradas para los servicios básicos, ampliar la cobertura (becas Benito Juárez y jóvenes construyendo el futuro) todas estas sean tomadas en las escuelas públicas y privadas.
- Que existen programas para enseñar la lengua en las comunidades y promover actividades culturales con base a los mismos, relacionando con la interculturalidad y desigualdad.

- Que exista una Ley que haga valer los acuerdos creados por padres de familia mismos que son convocados en reuniones dentro de las instalaciones de la escuela para que no sean revocados por otras instituciones dando pauta al implemento.
- Las escuelas indígenas y albergues escolares cuenten con una infraestructura o seguro para mantenimiento a un mismo derecho en los programas para mejorar de la institución.

**"XICOTEPEC  
TUTUNAKU"**

- Garantizar que los docentes sean ubicados en base a su lengua y variante.
- Contar con personal de educación indígena que conozcan el contexto para la asignación de los docentes a las comunidades indígenas.
- Dotar a las escuelas material suficiente para dar pláticas a las comunidades sobre violencia contra la niñez y las mujeres.
- Implementar la interculturalidad en todos los sistemas y niveles educativos.
- Apoyo de material didáctico impreso y digital en lengua indígena de acuerdo a la región lingüística en todos los sistemas y niveles.
- Destinar figuras de apoyo a nuestras instituciones educativas de escuelas multigrado-docentes y con apoyo administrativo personal de USAER<sup>7</sup> maestros de música educación física danza e intendencia.
- En las escuelas multigrado se respete la matrícula como mínimo diez y en las de organización completa quince.
- Garantizar el acceso a una educación con equidad y excelencia de conformidad a las necesidades de la población en sus contextos locales y situacionales. Considerar la apertura de escuelas telesecundarias en las comunidades marginadas para evitar el traslado de estudiantes a otras comunidades para su seguridad física y psicológica.
- Brindar becas a los alumnos hablantes de una lengua indígena durante su escolaridad básica y superior.
- Brindan apoyos económicos para las escuelas de educación indígena de manera directa sin intermediarios.
- Que el Estado dote de mobiliario adecuado a las escuelas de los distintos niveles educativos al inicio de cada ciclo escolar.
- Mejorar el salario para los docentes de educación indígena y brindar una compensación a directores comisionados.

<sup>7</sup> Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular.

- Descarga administrativa para los directivos comisionados con grupo.
- Que se aplique la Ley a través de las autoridades educativas locales o comunitarias para que los niños cursen los tres grados de educación preescolar para evitar el rezago educativo.
- Crear fondos estatales dando prioridad a las instituciones educativas indígenas sin importar la matrícula.
- Que el Estado garantice dar continuidad a la formación intercultural bilingüe en educación básica y superior (implementar la lengua indígena como asignatura).
- Considerar becas estatales sin importar el estudio socioeconómico de las comunidades o municipios.
- Equipar a las escuelas de nivel básico de tecnologías de la información para el aprendizaje digital en la entidad federativa dándole seguimiento y mantenimiento.
- Que la escuela tenga la facultad de modificar su horario escolar con base a las condiciones climáticas y fenómenos naturales salvaguardando la integridad de sus educandos.
- Crear plazas en educación indígena plazas administrativas de intendencia maestros de educación especial maestros de educación artística y física.
- Que el Estado dote de recursos económicos, material y orientaciones didácticos para la preservación de los sistemas ecológicos del contexto.
- Que el Estado garantice atención médica para los alumnos de todos los niveles educativos.
- Que el Estado destine recursos para la capacitación permanente de los docentes para la atención integral e intercultural de los niños de los pueblos originarios.
- Fortalecer las lenguas indígenas en el Estado de Puebla mediante la difusión de los diferentes medios de comunicación.
- Educación intercultural bilingüe para todos.
- Que los médicos tradicionales capaciten a las nuevas generaciones para implementar y rescatar la medicina tradicional.
- Contar con traductores para las comunidades indígenas para tener acceso a todos los servicios públicos.
- Solicitar al gobierno que en municipio se les haga auditoría para transparentar los recursos destinados para comunidades indígenas.
- Rescatar las artesanías, danzas y gastronomía de las comunidades indígenas como un legado cultural.



- Que la SEP envíe personal capacitado para la enseñanza a necesidades educativas especiales para las áreas de educación física artística apoyo y asistencia intendencia para las escuelas del medio indígena.
- Destinar becas para hijos hablantes de lenguas indígenas y con mejores desempeños académicos desde nivel inicial nivel básico y superior.
- Fomentar la lengua indígena desde el nivel básico hasta nivel superior a través de las danzas y tradiciones respaldar los proyectos con recursos económicos para atender las necesidades de las comunidades originarias.
- Que el personal docente sea adscrito de acuerdo a la lengua indígena de la comunidad.
- Crear bibliotecas áreas públicas donde permitan la difusión de lectoescritura en lengua.

**"HUEHUETLA  
TUTUNAKU"**

- Desarrollar programas educativos que reconozcan la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, rescatar y promover la valoración de distintas formas de producir, interpretar, y transmitir el conocimiento de las culturas, saberes, lenguajes y tecnologías.
- Que la educación inicial sea parte de la educación básica, que en todos los centros de trabajo de educación indígena se contemple personal de educación física y especial.
- Que el gobierno destine un presupuesto para crear una institución académica donde analice estudie y escriban las normas de las lenguas indígenas y su gramática.
- Realizar o elaborar material educativo de acuerdo a las variantes de cada lugar y editar los ejemplares necesarios para cada alumno.
- Fortalecer las escuelas de educación indígena con servicios básicos de conectividad, espacio de bibliotecas escolares, techados de patios cívicos, salas de laboratorios y espacios especiales para niños con capacidades diferentes, así como el personal capacitado para el medio indígena.
- La secretaría generará mecanismos para incentivar a los alumnos más sobresalientes de educación indígena, en todos los niveles proporcionando una beca económica.
- Gestión y asignación de un docente de educación inicial para la atención de los pequeños alumnos en las comunidades.

- Asignar recursos económicos para fortalecer el servicio de alimentación, útiles escolares y uniformes en las escuelas multigrado en las zonas del Estado de alta marginación.
- Implementar la educación pluricultural en todos los niveles educativos para fomentar el respeto a las diferentes manifestaciones culturales.
- Fortalecer con suficiencia presupuestal a las escuelas de educación indígena y demás instituciones enfocadas a los servicios básicos.
- Desarrollar programas educativos reales sean de acuerdo a la cultura de los pueblos al que pertenecemos.
- Que los maestros se comprometan a aprender y respetar las lenguas o formas de comunicación de los pueblos indígenas, que se les exija el compromiso de aprender y hablarlas.
- Condonación de luz eléctrica a las escuelas de educación básica.
- Dotación de útiles escolares uniformes zapatos gratuitos desde nivel preescolar, inicial.
- Creación y fortalecimiento de programas compensatorios para comunidades pequeñas de alta marginación, ya que actualmente los docentes que laboran en esas condiciones han sido discriminados y olvidados por las instituciones y gobierno.
- Regionalización de los programas indígenas educativos.
- Respeto la regionalización de las lenguas.
- Respeto a la descripción de los docentes en las localidades y regiones lingüísticas a los que pertenecen.
- Que se respete la consulta de buena fe y manera previa libre e informada de acuerdo con las disposiciones legales e internacionales en la materia.
- Las mismas oportunidades que tienen las demás modalidades educativas el maestro debe adaptarse a la lengua que se habla en la comunidad, es decir, hablar la lengua indígena que habla el niño se adopte a la lengua que hable el maestro.
- Educación media superior en lengua indígena con los materiales que se requieren, que los programas de gobierno en apoyo a la educación sean permanentes.
- Que las becas sean asignadas por cada alumno inscrito en cada institución de educación básica.
- La creación de plazas administrativas, intendencia, educación especial, artística y física en educación básica (educación indígena).
- Implementar programas de educación ambiental con personal capacitado.

- Educación comunitaria indígena e intercultural que inicia en todos los procesos educativos del sistema independientemente de la modalidad en que se oferte.
- El servicio de educación indígena se amplíe al nivel de educación secundaria y bachillerato.
- Crear un organismo que se encargue de editar y publicar las creaciones inéditas (historia local) de alumnos, maestros, padres de familia y sociedad civil.
- Retomar la producción de libros interculturales y bilingües.
- Crear plataformas educativas bilingües que desde la educación indígena, INPI o alguna otra institución las desarrolle y administre.
- Que se garantice el acceso a un servicio de internet de calidad como un derecho público.
- Implementar en las escuelas de educación indígena los servicios de asistencia a la educación: administrativo, intendencia, educación especial, educación física y reconocimiento a directores comisionados con grupo.
- Fortalecer la labor docente con programa radiofónicos y televisivos relacionados con los contenidos o temas de los planes y programas de estudio vigentes en español y la lengua indígena de la región.

Por otro lado, se integró el **Comité Técnico de Expertos**, con el objetivo de analizar las propuestas antes mencionadas, el cual tuvo como intervención durante el desarrollo de esta Etapa, la de hacer los respectivos aportes técnicos para que, el proceso de consulta se realizara conforme a los estándares internacionales en la materia y para emitir opiniones sobre los aspectos sustantivos de la Ley consultada en relación con los Ejes temáticos.

Sus funciones principales consistieron en aclarar las dudas que se presentaron respecto a algún eje temático y que tuvieran relación con su área, emitiendo opiniones sobre los aspectos sustantivos de la Ley consultada, este Comité se integró con Representantes que tuvieran conocimientos en el tema de consulta y en su materia de trabajo, de las Dependencias, Entidades y Universidades del Estado de Puebla siguientes:

- Secretaría de Gobernación;
- Secretaría de Igualdad Sustantiva;
- Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial;

- Secretaría de Cultura;
- Secretaría de Educación (Educación indígena);
- Secretaría de Desarrollo Rural;
- Secretaría de Economía;
- Secretaría de Infraestructura;
- Secretaría de Bienestar;
- Secretaría de Movilidad y Transporte;
- Secretaría de Seguridad Pública;
- Secretaría de Trabajo;
- Sistema Estatal DIF;
- Benemérita Universidad Autónoma de Puebla;
- Universidad Pedagógica Nacional, Unidad 211 Puebla y Unidad 213 Tehuacán;
- Universidad de las Américas Puebla;
- Universidad Intercultural del Estado de Puebla; y
- Universidad Iberoamericana Puebla.

Las reuniones de carácter ejecutivo permitieron medir el alcance de cada una de las instituciones involucradas, así como identificar acciones que pudieran contribuir a cada una de las actividades programadas y también coincidir en los ejes temáticos propuestos por el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas (IPPI).

Para el efecto, el proyecto consideró acciones de acompañamiento y seguimiento de los acuerdos y consensos alcanzados en el proceso de consulta y para lograr este propósito se integró la **Comisión de Seguimiento de Acuerdos y Verificación**, compuesta por representantes de cada Pueblo Indígena incluyendo igual número de hombres y mujeres, atendiendo al principio de paridad de género y destacando la importancia de incorporar la perspectiva de género.

Esta Comisión tiene como propósito fundamental, entre otros, el de establecer los diálogos con las instancias de debate y decisión; así como impulsar la deliberación y análisis de las propuestas de reforma.

Mediante la formación de esta Comisión se buscó mantener la continuación y el apoyo validando las propuestas originales, así como dando el seguimiento correspondiente para asegurar la continuidad de acciones.

## Consideraciones de las Comisiones dictaminadoras

- **Situación actual de la Ley de Educación**

En atención a los antecedentes vertidos y una vez desarrollado todas y cada una de las etapas de consulta, a los pueblos y comunidades indígenas y del análisis a la **Ley de Educación del Estado de Puebla**, estas Comisiones advierten que en el Capítulo Sexto de la Ley en cita, se regula a la Educación en materia Indígena en la cual el Estado de Puebla, tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todas las personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas. Las acciones educativas de las autoridades respectivas contribuirán al conocimiento, aprendizaje, reconocimiento, valoración, preservación y desarrollo tanto de la tradición oral y escrita indígena, como de las lenguas indígenas del Estado de Puebla como medio de comunicación, de enseñanza, objeto y fuente de conocimiento.

La Ley contempla que la educación indígena debe atender las necesidades educativas de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas con pertinencia cultural y lingüística; además de basarse en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y las culturas del Estado de Puebla.

De esta forma, las autoridades educativas del Estado de Puebla consultarán de buena fe y de manera previa, libre e informada, de acuerdo con las disposiciones legales nacionales e internacionales en la materia, cada vez que prevea medidas en materia educativa, relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, respetando su autodeterminación en los términos del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la Ley se establece que en materia de educación indígena, las autoridades educativas estatal y municipales podrán realizar, entre otras acciones, lo siguiente:

- Fortalecer las escuelas de educación indígena, los centros educativos integrales y albergues escolares indígenas, en especial en lo concerniente a la infraestructura escolar, los servicios básicos y la conectividad;
- Desarrollar programas educativos que reconozcan la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, y promover la valoración de distintas formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, saberes, lenguajes y tecnologías;

- Elaborar, editar, mantener actualizados, distribuir y utilizar materiales educativos, entre ellos libros de texto gratuitos, en las diversas lenguas del Estado de Puebla;
- Fortalecer las instituciones públicas de formación docente, la adscripción de los docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación de maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes;
- Tomar en consideración, en las opiniones que emitan para la elaboración de los planes y programas de estudio, los sistemas de conocimientos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para favorecer la recuperación cotidiana de las diferentes expresiones y prácticas culturales de cada pueblo en la vida escolar;
- Crear mecanismos y estrategias para incentivar el acceso, permanencia, tránsito, formación y desarrollo de las y los educandos con un enfoque intercultural y plurilingüe, y
- Establecer esquemas de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno para asegurar que existan programas de movilidad e intercambio, nacional e internacional, dando especial apoyo a estudiantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en un marco de inclusión y enriquecimiento de las diferentes culturas.

- **Propuestas derivadas de la Consulta y de la Iniciativa presentada.**

Que derivado de la Consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicana, se advierte que sus peticiones versan sobre garantizar el derecho de la educación y su regularización por parte del Estado, equipar a las escuelas con personal capacitado, dar mayor importancia a los saberes tradicionales, que se garantice la continuidad de la enseñanza de la lengua y cultura indígena, que la educación sea intercultural, así como el apoyo de gobierno en materiales educativos, contratación de personas originarias de la comunidad para impartir la enseñanza de las lenguas originarias a las escuelas de la comunidad, entre otras.

En ese sentido, la Ley de Educación del Estado de Puebla consultada, ya contempla que las lenguas indígenas del Estado se reconozcan como un medio de comunicación y fuente de conocimiento, que prevalezca el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y las culturas del Estado de

Puebla, así como, diversas acciones que fortalezcan desarrollen, elaboren y mantengan actualizados los materiales educativos de la educación indígena.

No obstante, en atención a las manifestaciones vertidas se propone que en la educación básica, se respete en los contextos de las escuelas de educación indígena las lenguas originarias.

Que la educación tenga un sentido de solidaridad social y pertenencia cultural y lingüística. Que el desarrollo de proyectos regionales educativos sea con un enfoque intercultural. Que el Estado tomará en cuenta la asequibilidad con recursos humanos suficientes y contratados en tiempo y forma de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Que no se menoscabe la cultura local y su cosmovisión, en la prestación de servicios educativos se combatan las causas de discriminación en personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y migrantes. Que en la educación se consideren las cosmovisiones de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Se fomente el aprecio a las lenguas originarias, así como se consideré a las autoridades locales y tradicionales en los pueblos y comunidades indígenas.

En ese sentido, el Dictamen que se presenta es realizado después de haber hecho un estudio íntegro a la Ley de Educación del Estado de Puebla y de los resultados que arrojó el proceso de consulta, en donde los pueblos y comunidades indígenas, fueron convocados para emitir sus opiniones respecto de la Ley en cita en materia indígena, la formulación de la respectiva Iniciativa y el presente Dictamen.

De esta forma, y derivado de un proceso de sistematización de la información que se recabó en las etapas de la Consulta, así como de un análisis puntual se pueden advertir diversas inquietudes y demandas de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Finalmente, la Iniciativa presentada por la Diputada Xel Arianna Hernández García, integrante del Grupo Legislativo del Partido Morena, en relación al respeto y conservación de las lenguas del Estado de Puebla, fue una petición constante de las personas consultadas en materia de educación indígena, por lo que resulta comprendida en el proyecto de Dictamen.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación y la de Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas, posterior al estudio y análisis, tenemos a bien:

**ÚNICO.** Dictaminar como procedentes las reformas a la Ley de Educación del Estado de Puebla, y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 102, 110, 115 fracción III, 119, 123 fracciones X y XIV, 134, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones X y XIV, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INDÍGENA.**

**ÚNICO.** Se **REFORMAN** los artículos 3, el párrafo primero del 5, el inciso a) de la fracción II del 6, los párrafos segundo y tercero del 7, el 9, las fracciones IV y V del 10, la fracción IV del 11, las fracciones IV y V del 13, las fracciones XIII y XIV del 18, el último párrafo del 20, las fracciones I y IV del 22, la fracción VII del 26, el 27, la fracción X del 28, las fracciones III y IX del 30, el tercer párrafo del 32, las fracciones V y IX del 33, el 39, el segundo párrafo del 45, el segundo párrafo del 46, el 47, las fracciones I, II y IV del 48, el primer párrafo del 50, el 65, el primer párrafo del 66, el primer y tercer párrafo del 67, la fracción VIII del 69, el segundo párrafo del 79, el 81, las fracciones I y VIII del 82, el primer y segundo párrafo del 90, la fracción I del 91, el segundo párrafo del 97, el segundo párrafo del 101, la fracción I del 102, el primer párrafo del 106, el primer párrafo del 108, el primer párrafo del 114, el 115, la fracción IX del 117, las fracciones I, II y XI del 119, el 122, la fracción II del 127, el 129, las fracciones I, VII, VIII, IX y XI del 131 y se **ADICIONAN** la fracción XV al 18, fracción II Bis al 48, el tercer párrafo del 70, el segundo párrafo al 72 todos de la Ley de Educación del Estado de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 3.** La educación es factor determinante para la adquisición de conocimientos, el desarrollo armónico de todas sus capacidades y para formar mujeres y hombres que tengan sentido de solidaridad social **y pertinencia cultural y lingüística.**

La autoridad educativa estatal fomentará la participación de las y los educandos, madres y padres de familia, tutoras o tutores, maestras y maestros, así como de las



y los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de todo el Sistema Educativo Estatal, para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones del Estado de Puebla, a fin de contribuir al desarrollo sostenible, **cultural y lingüístico**.

**ARTÍCULO 5.** Las Autoridades Educativas Estatal y Municipales, en el ámbito de su competencia, **deberán** establecer coordinación interestatal e intermunicipal para el desarrollo de proyectos regionales educativos **con enfoque intercultural** que contribuyan a los principios y fines establecidos en esta Ley.

...

#### **ARTÍCULO 6. ...**

I. y II. ...

a) Asequibilidad: La disponibilidad, que implica la presencia de escuelas de todos los niveles obligatorios en lugares adecuados y cerca de donde viven niños, niñas y jóvenes; con maestros suficientemente formados de acuerdo con la nueva escuela mexicana y **con pertinencia cultural y lingüística**; con una organización que opere regularmente, y dotadas de infraestructura, **recursos humanos suficientes y contratados en tiempo y forma de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria**, mobiliario y equipo **tecnológico** indispensables para el logro de los propósitos educativos, así como a uniformes y **materiales bibliográficos contextualizados**;

b). a d). ...

#### **ARTÍCULO 7. ...**

Con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria, **sin menoscabar la cultura local y su cosmovisión**.

La autoridad educativa estatal ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso **con un proceso de mejora constante**, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno del Sistema Educativo Estatal, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables.

...

**ARTÍCULO 9.** La autoridad educativa estatal buscará la equidad, **igualdad en condiciones y oportunidades**, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Las acciones que desarrollen tendrán como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Estatal, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales e **interculturales** dentro de la escuela y en la comunidad.

#### **ARTÍCULO 10. ...**

I. a III. ...

IV. Combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del país, especialmente la que se ejerce contra la niñez, las mujeres, **personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y migrantes**;

V. Alentar la construcción de relaciones sociales, económicas e **interculturales** con base en el respeto de los derechos humanos; y

VI. ...

#### **ARTÍCULO 11. ...**

p

I. a III. ...

IV. El respeto, preservación, cuidado y restauración del medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, **considerando las cosmovisiones de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas** con el fin de comprender y

asimilar la interrelación con la naturaleza y con temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida orientados al desarrollo sostenible.

...

a). a c). ...

V. ...

### **ARTÍCULO 13. ...**

I. a III. ...

IV. Fomentar el amor a la Patria, el aprecio por sus culturas y **sus lenguas originarias** el conocimiento de su historia y el compromiso con los valores, símbolos patrios, las instituciones nacionales, estatales y municipales;

V. Formar a las y los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, la **interculturalidad**, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias **étnicas y culturales**, para lo cual promoverán la cultura de la paz, privilegiando la mediación, la conciliación y los procesos restaurativos, en los casos que proceda.

VI. a XI. ...

### **ARTÍCULO 18. ...**

I. a XII. ...

XIII. Los Consejos, Comités y demás órganos que se conformen de acuerdo con las disposiciones aplicables,

XIV. **En el caso de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas se considerará a las autoridades locales y tradicionales, y**

XV. Todos los actores que participen en la prestación del servicio público de educación en el Estado de Puebla.

...

#### ARTÍCULO 20. ...

I a IV. ...

...

...

De acuerdo con las necesidades educativas **reales y** específicas de la población, **con atención a la de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas** podrá impartirse educación comunitaria con programas o contenidos particulares para ofrecerle una oportuna atención **a su cultura**.

#### ARTÍCULO 22. ...

...

I. Inicial escolarizada y no escolarizada **e indígena**;

II. y III. ...

IV. Secundaria, entre las que se encuentran la general, técnica, **indígena** comunitaria o las modalidades regionales autorizadas por la Secretaría;

V. y VI. ...

...

#### ARTÍCULO 26. ...

I a VI. ...

VII. Iniciar al educando en el conocimiento del idioma inglés; **en los contextos de las escuelas de educación indígena respetando el conocimiento de las lenguas originarias.**

**ARTÍCULO 27.** La educación primaria, tiene carácter formativo y su objeto es fortalecer el desarrollo integral y armónico del educando, fortalecer su identidad individual y su integración plena a su familia, a la escuela y a la comunidad; fomentar hábitos tendientes a la conservación y mejoramiento de su salud personal, el desarrollo de habilidades físicas y la práctica del deporte; proporcionarle conocimientos básicos para la preservación de su entorno ecológico, y el ejercicio de sus derechos y deberes cívico- sociales **y culturales, atendiendo a la cultura de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.** Asimismo, motivar en las y los educandos, el desarrollo del pensamiento crítico y científico y una actitud de aprendizaje permanente que lo prepare para el trabajo útil a sí mismo, a su familia, a su comunidad y al sistema social del que forma parte.

**ARTÍCULO 28. ...**

I. a IX. ...

X. Desarrollar el conocimiento y dominio del idioma inglés; **en los contextos de las escuelas de educación indígena respetando el conocimiento de las lenguas originarias.**

**ARTÍCULO 30. ...**

I. y II. ...

III. Proporcionar los elementos necesarios para el conocimiento en general de la geografía, la historia y la ecología, propiciando el ejercicio crítico y reflexivo para crear conciencia participativa y comprometida con su comunidad, **considerando la cultura de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas;**

IV. a VIII. ...

IX. Lograr el dominio del idioma inglés; **en los contextos de las escuelas de educación indígena respetando el conocimiento de las lenguas originarias.**

## ARTÍCULO 32. ...

...

I. a VII. ...

Estos servicios se podrán impartir en las modalidades y opciones educativas señaladas en la presente Ley, como la educación dual con formación en escuela y empresa. La modalidad no escolarizada estará integrada, entre otros servicios, por la educación a distancia y/o digital, y aquellos que operen con base en la certificación por evaluaciones parciales. **La educación media superior, según sea el caso, promoverá la pertinencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas.**

## ARTÍCULO 33. ...

I. a IV. ...

V. Fortalecer la identidad **local**, estatal y nacional a través del aprecio por la cultura, la historia, las costumbres, las tradiciones **y lengua originarias de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas** del Estado y del País;

VI. a VIII. ...

IX. Perfeccionar el aprendizaje del idioma inglés; **en los contextos de las escuelas de educación indígena se promoverá el conocimiento de las lenguas originarias.**

**ARTÍCULO 39.** En el ámbito de su competencia, las autoridades educativas estatal y de los municipios con la autoridad educativa federal para garantizar la gratuidad de la educación en este tipo educativo de manera gradual, comenzando con el nivel de licenciatura y, progresivamente, con los demás niveles de este tipo educativo, en los términos que establezca la ley de la materia, priorizando la inclusión de los pueblos **y comunidades** indígenas y **afromexicanas**, **así como de los grupos sociales más desfavorecidos** para proporcionar, **conservar y fortalecer** la prestación de este servicio educativo en todo el territorio nacional. En todo momento se respetará el carácter de las instituciones a las que la ley otorga autonomía.

#### **ARTÍCULO 45. ...**

Las autoridades educativas estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, promoverán el desarrollo, la vinculación y divulgación de la investigación científica para el beneficio social y el desarrollo de las actividades productivas **y culturales** del Estado de Puebla.

#### **ARTÍCULO 46. ...**

La educación indígena debe atender las necesidades educativas de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas con pertinencia cultural y lingüística; además de basarse en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y las culturas del Estado de Puebla. **Asimismo, se fortalecerá la formación de recursos humanos que fomenten y preserven la cultura de los pueblos y comunidades indígenas.**

**ARTÍCULO 47.** Las autoridades educativas del Estado de Puebla consultarán de buena fe y de manera previa, libre e informada, de acuerdo con las disposiciones legales **locales**, nacionales e internacionales en la materia **de consulta**, cada vez que prevea medidas **sustanciales** en materia educativa, relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, respetando su autodeterminación en los términos del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ARTÍCULO 48. ...**

I. Fortalecer **de manera progresiva**, las escuelas de educación indígena, los centros educativos integrales y albergues escolares indígenas, en especial en lo concerniente a la infraestructura escolar, los servicios básicos, la conectividad, **así como con programas de atención específica, las artes, la ciencia, la tecnología, educación especial y la innovación, impulsar la creación y el equipamiento de laboratorios con equipo, personal capacitado, tanto docente, administrativo, de apoyo y asistencia;**

II. Desarrollar programas educativos que reconozcan y **atiendan** la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, y promover la valoración de distintas formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas,

saberes, lenguajes y tecnologías, **a través de una investigación verídica y contextualizada;**

**II Bis. Impulsar la creación y el equipamiento de laboratorios, con el propósito de orientar la educación científica que apoye los proyectos de educación sustentable, atendiendo las características y necesidades de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en cada una de las instituciones de los diferentes tipos de educación;**

III. ...

IV. Fortalecer **con un enfoque intercultural bilingüe** a las instituciones públicas de formación docente, la adscripción de los docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación de maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes;

V. a VII. ...

**ARTÍCULO 50.** La Secretaría generará mecanismos para apoyar y promover la creación y difusión artística, propiciar el conocimiento crítico, así como la difusión del arte y las culturas **de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.**

...

**ARTÍCULO 65.** La evaluación de las y los educandos será **formativa** e integral y comprenderá la valoración de los conocimientos, las habilidades, las destrezas, **actitudes** y, en general, el logro de los propósitos establecidos en los planes y programas de estudio.

Las instituciones educativas deberán informar periódicamente a las y los educandos, a las madres y padres de familia **y** tutoras o tutores, los resultados de las evaluaciones parciales y finales, así como las observaciones sobre el desempeño académico y conducta de las y los educandos que les permitan lograr un mejor aprovechamiento.

**ARTÍCULO 66.** Los planes y programas a los que se refiere la Ley General de Educación favorecerán el desarrollo integral y gradual de las y los educandos en



los niveles **inicial**, preescolar, primaria, secundaria, el tipo media superior y la normal, considerando la diversidad de saberes **interculturales**, con un carácter didáctico y curricular diferenciado, que responda a las condiciones personales, sociales, culturales, económicas de los estudiantes, docentes, planteles, comunidades y regiones del país.

...

...

...

**ARTÍCULO 67.** Los planes y programas de estudio de la educación **inicial**, preescolar, primaria, secundaria, normal y demás aplicables para la formación de maestras y maestros de educación básica serán los que determine la autoridad educativa federal, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Educación.

...

La Secretaría podrá solicitar a la autoridad educativa federal actualizaciones y modificaciones de los planes y programas de estudio, para atender el carácter regional, local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje, **atendiendo al programa curricular de formación de docentes en atención a la diversidad cultural y lingüística.**

...

...

**ARTÍCULO 69. ...**

I. a VII. ...

VIII. La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre; **considerando en su caso, la diversidad gastronómica y la medicina tradicional de los pueblos y comunidades indígenas.**

IX. a XXV. ...

**ARTÍCULO 70. ...**

...

**Se fomentará el uso de plataformas educativas digitales bilingües en las lenguas originarias del Estado de Puebla.**

**ARTÍCULO 72. ...**

**En todo caso, se atenderán las características y necesidades de las escuelas ubicadas en contextos indígenas, con niveles altos de marginación.**

**ARTÍCULO 79. ...**

Las escuelas que se establezcan en cumplimiento de la obligación prevista en el párrafo anterior contarán con edificio, instalaciones accesibles **y adecuadas para personas con discapacidad** y demás elementos necesarios para realizar su función, **como servicios básicos, tecnológicos y conectividad**, en los términos que señalen las disposiciones aplicables.

...

...

**ARTÍCULO 81.** En la educación que se imparta en el Estado de Puebla, se priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación **con enfoque intercultural y bilingüe**. Para tal efecto, la Secretaría garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.

**ARTÍCULO 82. ...**

...

I. Recibir una educación de excelencia, **intercultural y bilingüe en los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;**

II. a VII. ...

VIII. Recibir becas y demás apoyos económicos priorizando a las y los educandos **de toda la educación básica y media superior** que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación, **de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas;**

IX. y X. ...

...

**ARTÍCULO 90.** En la impartición de educación para menores de dieciocho años, la Secretaría en coordinación con otras áreas de gobierno, tomará medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica, **emocional** y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.

Los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados **con materiales pertinentes** por parte de las autoridades educativas para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de las y los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.

...

...

...

**ARTÍCULO 91. ...**

...

I. Diseñar y aplicar estrategias educativas que generen ambientes basados en una cultura de la paz, **en los buenos usos y costumbres de cada comunidad** para fortalecer la cohesión comunitaria y una convivencia democrática;

II. a IX. ...

#### **ARTÍCULO 97. ...**

En el caso de los docentes de educación indígena que no tengan licenciatura como nivel mínimo de formación, deberán participar en los programas de capacitación **permanente** que diseñe la autoridad educativa y **acreditar** su bilingüismo en la lengua indígena que corresponda y el español.

#### **ARTÍCULO 101. ...**

En los planes y programas de estudio de las instituciones de formación docente, se promoverá el desarrollo de competencias en educación inicial y con enfoque de **equidad de género**, inclusión y **atención a la diversidad cultural y lingüística** para todos los tipos educativos; asimismo, se considerarán modelos de formación docente especializada en la educación especial que atiendan los diversos tipos de discapacidad.

#### **ARTÍCULO 102. ...**

I. Propiciar la participación de la comunidad de las instituciones formadoras de docentes, para la construcción colectiva de sus planes y programas de estudio, con **enfoque humanista, intercultural y bilingüe**, con especial atención en los contenidos regionales y locales, **considerando el saber genuino de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas**, además de los contextos escolares, la práctica en el aula y los colectivos docentes, y la construcción de saberes para contribuir a los fines de la nueva escuela mexicana;

II. a VIII. ...

**ARTÍCULO 106.** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los requisitos de construcción, diseño, seguridad, estructura, condiciones específicas o equipamiento que sean obligatorios para cada tipo de obra, las autoridades educativas estatal y municipales, los Comités Escolares de Administración Participativa o sus equivalentes, **así como el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos** y los particulares que impartan educación en términos de esta Ley, atenderán las disposiciones que en la materia establezca la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley General de Protección Civil, la Ley General de

Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación, así como aquellas que se refieran a la materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, adquisiciones, arrendamientos y servicios, además de los lineamientos emitidos por la autoridad educativa federal a los que se refiere el artículo 103 de la Ley General de Educación y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a nivel federal, local y municipal.

...

**ARTÍCULO 108.** Las autoridades educativas estatal y municipales, **sin distinciones y condiciones en todas las escuelas**, atenderán de manera prioritaria las escuelas que, por estar en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas, rurales y en pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, tengan mayor posibilidad de rezago o abandono escolar, estableciendo condiciones físicas y de equipamiento que permitan proporcionar educación con equidad e inclusión en dichas localidades.

...

...

**ARTÍCULO 114.** La Secretaría coadyuvará con la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, **que oriente con enfoque de derechos humanos**, sobre las cualidades, **conocimientos de derechos** de los actores, instituciones o procesos del Sistema Educativo Estatal, con la finalidad de contar con una retroalimentación que promueva una acción de mejora en la educación.

...

**ARTÍCULO 115.** Con objeto de contribuir al proceso al que se refiere este Capítulo, la Secretaría tendrá a su cargo elaborar un Programa Educativo Estatal para garantizar el acceso a la educación con equidad, **inclusión** y excelencia para todos.

El Programa Educativo Estatal de Puebla, tendrá un carácter plurianual y contendrá de manera integral y **equitativa** aspectos sobre la infraestructura y el equipamiento de la infraestructura educativa, el avance de los planes y

programas educativos, la formación y prácticas docentes, **de asesores técnicos pedagógicos, de directivos**, la carga administrativa, la asistencia de las y los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas, los contextos socioculturales y **lingüísticos**, entre otros.

#### **ARTÍCULO 117. ...**

I. a VIII. ...

IX. Fomentar la prestación de servicios bibliotecarios a través de las bibliotecas públicas a cargo de la Secretaría de Cultura y demás autoridades competentes, a fin de apoyar al Sistema Educativo Estatal, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística, incluyendo los avances tecnológicos que den acceso al acervo bibliográfico, con especial atención a personas con discapacidad, **además de gestionar la dotación de ejemplares de acervos bibliográficos;**

X. a XXIII. ...

...

...

#### **ARTÍCULO 119. ...**

...

I. Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas **dignas** y demás apoyos económicos que prioricen a las y los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación;

II. Establecer, de acuerdo con la suficiencia presupuestal, programas de **diseño, elaboración y** entrega gratuita de uniformes y útiles escolares, calzado y anteojos para estudiantes de educación básica **y media superior en instituciones oficiales;**

III. a X. ...



XI. Fomentar y **vigilar** programas de incentivos, **con suficiencia presupuestaria**, dirigidos a las maestras y los maestros **de los diferentes niveles, tipos y modalidades**, que presten sus servicios en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas y de alta conflictividad social, **así como pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas**, para fomentar el arraigo en sus comunidades y cumplir con el calendario escolar; **así como a los directores comisionados con grupo y docentes que atienden grupo multigrado, a quienes se les deberá emitir, por parte de la Secretaría, la comisión correspondiente;**

XII. a XVII. ...

**ARTÍCULO 122.** La Autoridad Educativa Estatal, **vigilará que** cada Municipio, atendiendo al presupuesto correspondiente, reciba y recabe los recursos suficientes para el cumplimiento de las responsabilidades educativas que asuma, **atendiendo las necesidades de infraestructura y servicios básicos de las instituciones de educación indígena.**

**ARTÍCULO 127. ...**

I. ...

II. Participar en el proceso educativo, **a través de programas desarrollados por la Secretaría**, de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, al revisar su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar, desarrollo y **herencia cultural;**

III. a VI. ...

...

**ARTÍCULO 129.** Las autoridades educativas **promoverán**, de conformidad con los lineamientos que establezca la autoridad educativa federal, la participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto garantizar el derecho a la educación.

**ARTÍCULO 131. ...**

...

...

I. Gestionar el mejoramiento de los servicios educativos, **conforme a las necesidades de las instituciones para la construcción y ampliación de espacios educativos, así como de servicios de apoyo a la educación**, tomando en cuenta las necesidades de accesibilidad para las personas con discapacidad, y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio;

II. a VI. ...

VII. Promover y **calendarizar** actividades de orientación, capacitación y difusión dirigidas a madres y padres de familia, tutoras o tutores, para que cumplan cabalmente con sus obligaciones en materia educativa;

VIII. Proponer la entrega de estímulos y reconocimientos de carácter social a las y los educandos, **así como** a maestras y maestros, directivos y empleados escolares, que propicien la vinculación con la comunidad;

IX. **Gestionar ante las instancias correspondientes** la obtención de recursos complementarios, para el mantenimiento y equipamiento básico de cada escuela pública;

X. ...

XI. En general, realizar actividades **de apoyo para fortalecer la educación y su continuidad** en el municipio.

...



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Educación del Estado, en cumplimiento a las medidas de racionalidad y eficiencia para el ejercicio del gasto, realizará las adecuaciones legales y administrativas para la aplicación del presente Decreto y estará sujeta a la suficiencia presupuestaria del ejercicio fiscal que corresponda.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**CUARTO.** El Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado, deberán considerar de manera paulatina y progresiva en sus programas presupuestarios a partir del ejercicio fiscal 2025 y subsecuentes, las acciones y actividades que en el ámbito de sus respectivas competencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

**ATENTAMENTE**  
**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023**  
**COMISIÓN DE PUEBLOS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS**

**DIP. NORMA SIRLEY REYES CABRERA**  
**PRESIDENTA**

**DIP. JOSÉ MIGUEL OCTAVIANO HUERTA RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO**

**DIP. ILIANA JOCELYN OLIVARES LÓPEZ**  
**VOCAL**

**DIP. GUADALUPE YAMAK TAJA**  
**VOCAL**

**DIP ADOLFO ALATRISTE CANTÚ**  
**VOCAL**

**DIP. EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS**  
**VOCAL**

**DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES**  
**VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA.



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD

**ATENTAMENTE**  
**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

**DIP. XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA**  
**PRESIDENTA**

**DIP. ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA**  
**SECRETARIA**

**DIP. CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO**  
**VOCAL**

**DIP. GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS**  
**VOCAL**

**DIP. LIZETTE MINTO GARCÍA**  
**VOCAL**

**DIP. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ**  
**VOCAL**

**DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**  
**VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA.

## COMISIÓN DE PUEBLOS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

DICTAMEN: 1206

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XIV, 134, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIV, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, Diputados y Diputadas integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, de la Comisión de Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas y de los Grupos Legislativos de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentaron ante esta Soberanía la "Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla".

En sesión de la misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: "Se turna a la Comisión de Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas, para su estudio y resolución procedente".

2. Con fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la "*Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 18 de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla*".

En sesión de la misma fecha, las y los integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente Acuerdo: "Se turna a la Comisión de Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas, para su estudio y resolución procedente".

3. Con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, la Diputada Norma Sirley Reyes Cabrera, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la *"Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla"*.

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse a la referida iniciativa las y los Diputados Nancy Jiménez Morales, Mónica Rodríguez Della Vecchia, Karla Rodríguez Palacios, Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez, Erika Patricia Valencia Ávila integrantes del Grupo legislativo del Partido Acción Nacional, Karla Victoria Martínez Gallegos, María Ruth Zárate Domínguez, Edgar Valentín Garmendia de los Santo, del Partido Morena y la Representación Legislativa del Partido Pacto Social de Integración.

En sesión de la misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: "Se turna a la Comisión de Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas, para su estudio y resolución procedente".

4. Con fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la *"Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el artículo 85 de la Ley de los Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas"*.

En sesión de la misma fecha, las y los integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente Acuerdo: "Se turna a la Comisión de Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas, para su estudio y resolución procedente".

5. Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, el Diputado Edgar Valentín Garmendía de los Santos, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la *"Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 80 de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado"*.

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse a la referida iniciativa las y los integrantes de los Grupos Legislativos de los Partidos de Morena y Revolucionario Institucional, las Representaciones Legislativas del Partido Movimiento Ciudadano y Pacto Social de Integración así como las Diputadas Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez y Erika Patricia Valencia Ávila integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional y el Diputado José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez, Integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo.

En sesión de la misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas, para su estudio y resolución procedente"*.

6. Con fecha tres de febrero de dos mil veintidós, la Diputada Erika Patricia Valencia Ávila, integrante del Grupo Legislativo del Partido de Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la *"Iniciativa de Decreto por virtud del cual se adiciona un primer párrafo al artículo 35 de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla"*.

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse a la referida iniciativa las y los Diputados integrantes de los Grupos Legislativos de los Partidos Acción Nacional, del Trabajo y Revolucionario Institucional, la Representación Legislativa del Partido Pacto Social de Integración y las Diputadas Karla Victoria Martínez Gallegos, Guadalupe Yamak Taja, Xel Arianna Hernández García, María Ruth Zárate Domínguez, Olga Lucía Romero Garci Crespo, Tonantzin Fernández Díaz y Eliana Angélica Cervantes González, integrantes del Grupo Legislativo de Morena.

En sesión de la misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: “Se turna a la Comisión de Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas, para su estudio y resolución procedente”.

#### CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

- De manera general, establecer la obligatoriedad de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas, contar con la presencia de traductores y evitar prácticas discriminatorias.
- Reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla derivado del Proceso de Consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe.

#### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Sesión Pública de fecha seis de junio de dos mil veintidós, resolvió la Acción de inconstitucionalidad 111/2020, declarando la invalidez, del Decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el que se adiciona el cuarto párrafo del artículo 2, así como el Capítulo XII, Sección I y los artículos del 81 al 104 de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial el quince de enero de dos mil veinte.

Al respecto el Alto Tribunal, estableció que dicha reforma transgredió el derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas, derecho que se advierte de una interpretación de los artículos 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos y Comunidades Indígenas y Tribales en Países Independientes y 2 inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los que establecen:

“CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) SOBRE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES

...

## Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
- b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;
- c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas."

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

...

"Artículo 2.

...

C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social..."

En virtud de lo anterior, el criterio del Tribunal, en relación con la consulta, estima lo siguiente:

"...la consulta indígena se activa cuando los cambios legislativos son susceptibles de afectar directamente a los pueblos y/o comunidades



*indígenas reconociendo que, en parte, el objetivo de esa consulta es valorar qué es o qué no es lo que más les beneficia. Se ha considerado entonces que basta que se advierta que la normativa impugnada contiene reformas o modificaciones legislativas que inciden en los derechos de los pueblos y comunidades indígenas para exigir constitucionalmente como requisito de validez que se haya celebrado una consulta indígena..."*

En ese sentido, las autoridades legislativas, en el ámbito de sus atribuciones, están obligadas a consultar a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas antes de adoptar una acción o medida susceptible de afectar sus derechos e intereses, mismas que tendrán que realizarse mediante procedimientos previos, culturalmente adecuados a través de sus representantes o autoridades tradicionales, libres, informados y de buena fe, entendiéndose de la siguiente manera:

- A. La consulta debe ser previa. Antes de adoptar y aplicar las medidas legislativas que les afecten, por lo que las comunidades deben ser involucradas lo antes posible en el proceso. Debe realizarse durante las primeras etapas del plan o proyecto de desarrollo o inversión o de la concesión extractiva y no únicamente cuando surja la necesidad de obtener la aprobación de la comunidad.
- B. Libre. Busca asegurar condiciones de seguridad y transparencia durante la realización de los procesos de consulta. Ello implica llevarse a cabo sin coerción, intimidación ni manipulación.
- C. Informada. Los procesos de otorgamiento exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y consecuencias del proyecto a las comunidades consultadas, previo y durante la consulta. Debe buscarse que tengan conocimiento de los posibles riesgos, incluidos los riesgos ambientales y de salubridad, a fin de que acepten el plan de desarrollo o inversión propuesto, de forma voluntaria.
- D. Culturalmente adecuada. El deber estatal de consultar a los pueblos indígenas debe cumplirse de acuerdo con sus costumbres y tradiciones, a través de procedimientos culturalmente adecuados y teniendo en cuenta sus métodos tradicionales para la toma de decisiones. Lo anterior, exige que la representación de los pueblos sea definida de conformidad con sus propias tradiciones.

- E. De buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo. Se debe garantizar, a través de procedimientos claros de consulta, que se obtenga su consentimiento previo, libre e informado para la consecución de dichos proyectos. La obligación del Estado es asegurar que todo proyecto en área indígena o que afecte su hábitat o cultura, sea tramitado y decidido con participación y en consulta con los pueblos interesados con vistas a obtener su consentimiento y eventual participación en los beneficios.

En relación con lo anteriormente mencionado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia la Nación, determinó que los procedimientos de consulta deben preservar las especificidades culturales y atender a las particularidades de cada caso según el objeto de la consulta.

Si bien deben ser flexibles, lo cierto es que deben prever necesariamente algunas fases que impliquen la observancia del derecho a la consulta y la materialización de los principios mínimos de ser previa, libre, informada, de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo y culturalmente adecuada.

Los Procesos de Consulta de medidas legislativas, susceptibles a afectar a los pueblos y comunidades indígenas deben observar, como mínimo, las siguientes fases:

- a) Fase Preconsultiva;
- b) Fase Informativa;
- c) Fase de deliberación Interna;
- d) Fase de diálogo y
- e) Fase de decisión.

De acuerdo con esto, se describe de manera precisa en qué consiste cada una de estas, según el siguiente detalle:

- a) Fase preconsultiva, que permita la identificación de la medida legislativa que debe ser objeto de consulta, la identificación de los pueblos y comunidades indígenas a ser consultados, así como la determinación de la forma de llevar a cabo el proceso, la forma de intervención y la formalización de acuerdos, lo cual se deberá definir de común acuerdo entre autoridades gubernamentales y representantes de las comunidades indígenas.

- b) Fase informativa, de entrega de información y difusión del proceso de consulta, con la finalidad de contar con información completa, previa y significativa sobre las medidas legislativas. Ello puede incluir, por ejemplo, la entrega por parte de las autoridades de un análisis y evaluación apropiada de las repercusiones de las medidas legislativas.
- c) Fase de deliberación interna, En esta etapa que resulta fundamental los pueblos y comunidades indígenas, a través del diálogo y acuerdos, evalúan internamente la medida que les afectaría directamente.
- d) Fase de diálogo, entre los representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas con la finalidad de generar acuerdos.
- e) Fase de decisión, comunicación de resultados.

Considerando que el régimen democrático representa la expresión de los pueblos y comunidades indígenas, en donde una democracia representativa debe aspirar a la transición a través de mecanismos de colaboración, más allá del voto universal las consultas hacia los pueblos y comunidades indígenas resultan vitales para involucrarlos en la toma de decisiones de acuerdo con sus saberes y valores desde adentro y para ellos; dado que la forma de una democracia directa debe ser entendida como un desarrollo del sistema político.

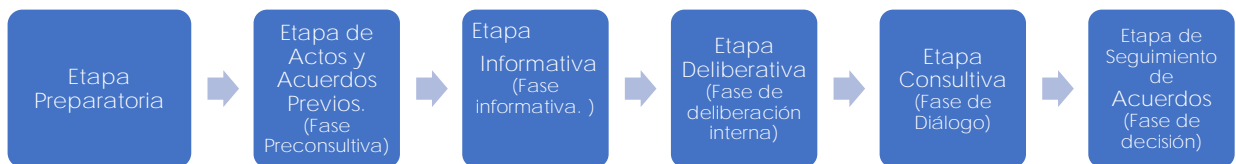
En tal virtud, en el ejercicio del deber de consultar a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, sin limitarse a los artículos declarados inconstitucionales, con el objetivo de facilitar el diálogo democrático y buscando la participación de los grupos involucrados, la Sexagésima Primera Legislatura a través de las Comisiones de Educación y de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas, en cumplimiento a la resolución de las Acciones de Inconstitucionalidad 111/2020, y 131/2020 y su acumulada 186/2020, respectivamente, elaboraron el Protocolo para el Proceso de Consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, que permitiera la reforma de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla y de la Ley de Educación del Estado de Puebla, el cual contiene los aspectos fundamentales para el proceso de consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericana, bajo los principios rectores de: Libre determinación, Participación, Buena fe, Interculturalidad, Comunalidad o colectividad, Igualdad entre mujeres y hombres, Deber de acomodo y Transparencia.

El planteamiento anterior establece con precisión el objeto de la consulta, que tuvo como principio fundamental el de recabar opiniones, propuestas y/o confirmar las voluntades emanadas de los pueblos originarios sobre la reforma a la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla y de la Ley de Educación del Estado de Puebla dentro de un contexto amplio, abierto y actual; con el objeto de que a la larga pudiera tener un impacto social en las comunidades receptoras.

Este ejercicio tuvo como segunda tarea organizar y clasificar el material para luego establecer los principios y criterios que dieran contenido a iniciativas de reforma sobre los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos.

Ante este panorama, se hizo un esfuerzo por incluir las propuestas que resultaron materias de la presente Ley y resultado de la consulta en comento, partiendo de un enfoque de interculturalidad considerando en todo momento que el Estado de Puebla tiene una composición multipluricultural y multilingüística.

De acuerdo con ello, el Proyecto de Protocolo consideró para su ejecución diferentes Etapas a desarrollar dentro de la consulta a saber:



Etapa preparatoria. Durante esta etapa, el Honorable Congreso del Estado, en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado y el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, integraron la información relacionada con las medidas legislativas impugnadas, así como de la relativa a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del Estado de Puebla; con el objetivo de sistematizar los datos necesarios para generar las condiciones básicas, que permitieran desarrollar de forma culturalmente adecuada, cada una de las etapas de la consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe.

En este orden de ideas, se determinó mediante una regionalización específica llevar a cabo la consulta: Previa, Libre, Informada, Culturalmente Adecuada y de Buena Fe, la cual se fundamenta en el principio de que todas y todos los participantes de los pueblos Indígenas y afroamericanos, son sujetos colectivos, con sustento en el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, que a la letra dice:

*“El Estado de Puebla tiene una composición pluricultural y multilingüística, sustentada originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas Náhuas, Totonacas o Tutunakuj, Mixtecas o Nuu Savi, Tepehuas o Hamaispini, Otomíes o Hñähñü, Popolocas o N'guiva y Mazatecas o Ha shuta enima...”, en ese sentido: “El estado reconoce a las comunidades indígenas como sujetos de derecho público”.*

Primera Fase de la Consulta. Actos y Acuerdos Previos.

En esta etapa, el Honorable Congreso del Estado adoptó acuerdos para el desahogo del proceso de consulta con un enfoque participativo, mediante la realización de foros regionales por pueblo indígena en donde a través de mesas de trabajo y plenarias con las personas consultadas se presentó el Proyecto de Protocolo. Se informó, reflexionó y se tomaron acuerdos de los contenidos y documentos relacionados, obteniendo el consentimiento de los pueblos y comunidades indígenas para la realización del proceso en comento, así como la aprobación del protocolo mencionado, enriquecido con las modificaciones y aportaciones realizadas por cada pueblo indígena, lo anterior con el objetivo de generar un diálogo y consenso respecto al Proceso de Consulta, quedando establecidas las fases, fechas, y el procedimiento de Consulta.

Para llevar a cabo los foros regionales, se designaron 19 sedes, los cuales tuvieron lugar en diversas comunidades descritas en cuadro siguiente:

PUEBLO	No.	REGIÓN	MUNICIPIO	SEDE	No. COMUN.	ASISTENTES HOMBRES	ASISTENTES MUJERES	TOTAL ASISTENTES
Ngiwa	01	17 Acatlán 18 Tepexi de Rodríguez	Tepexi de Rodríguez	San Felipe Otlaltepec	5	46	38	84
Nguiva	02	12 Tecamachalco 13 Tehuacán	Tlacotepec de Benito Juárez	San Marcos Tlacoyalco	15	40	59	99
<b>Nah'ñuh</b>	03	1 Xicotepec	Pahuatlán	San Pablito	15	38	41	79
Mixteco	04	17 Acatlán; 18 Tepexi de Rodríguez	Chigmecatitlán	Chigmecatitlán	9	27	43	70
Mazateco	05	14 Sierra Negra			6	57	45	102



			San Sebastián Tlacotepec	Mazatzongo de Guerrero				
Tepehua	06	1 Xicotepec 2 Huauchinango	Pantepec	Mecapalapa	8	21	18	39
Nahua	07	4 Huehuetla 5 Zacapoaxtla	Zacapoaxtla	Comaltepec	88	115	85	200
Nahua	08	3 Zacatlán 7 Chignahuapan	Cuautempan	Ixtolco de Morelos	91	108	130	238
Nahua	08	4 Huehuetla 5 Zacapoaxtla	Cuetzalan del Progreso	Cuetzalan	62	95	128	223
Nahua	09	15 Izúcar de Matamoros 16 Chiautla 18 Tepexi de Rodríguez 32 Tepeaca	Huatlatlauca	Huatlatlauca	32	72	49	121
Nahua	10	1 Xicotepec 2 Huauchinango	Huauchinango	Huauchinango	111	163	175	338
Nahua	11	14 Sierra Negra	Zoquitlán	San Pablo Zoquitlán	120	174	81	255
Nahua		12 Tecamachalco	Altepexi	Altepexi	53	78	70	148
Nahua	12	13 Tehuacán 14 Sierra Negra	Quimixtlán	Quimixtlán	53	129	107	236
Nahua	13	9 Quimixtlán	Puebla	San Miguel Canoa	34	52	61	113
Nahua	14	10 Acatzingo 20 San Martín Texmelucan 21-31 Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla 15 Izúcar de Matamoros 16 Chiautla 19 Atlixco 21-31 Área Metropolitana	Atlixco	Atlixco	48	46	78	124



		de la Ciudad de Puebla						
Tutunakú	15	3 Zacatlán 4 Huehuetla 6 Teziutlán 7 Chignahuapan	Ahuacatlán	Ahuacatlán	42	66	51	117
Tutunakú		4 Huehuetla	Huehuetla	Huehuetla	32	66	81	147
Tutunakú		1 Xicotepec 2 Huauchinango	Xicotepec	Xicotepec	58	85	63	148
7 Pueblos		19 Regiones	144	19	1341	1,478	1,368	2,846

Fuente: Elaboración con base en la información obtenida de las listas de asistencia

A través de mesas de trabajo y presentación en plenarias, los Pueblos y Comunidades Indígenas, posterior al análisis, manifestaron sus observaciones, opiniones y propuestas al Protocolo en comento, dando como resultado Siete Protocolos, uno por cada Pueblo Indígena para el "PROCESO DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE, INFORMADA, CULTURALMENTE ADECUADA Y DE BUENA FE, QUE PERMITA LA REFORMA DE LA LEY DE DERECHOS, CULTURA Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE PUEBLA Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, EN RELACIÓN CON LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 111/2020, Y 131/2020 Y SU ACUMULADA 186/2020, RESPECTIVAMENTE".

El proceso de Consulta en cada Pueblo Indígena y lo que correspondió a las siguientes Etapas: 2. Etapa Informativa (Fase Informativa), 3. Etapa Deliberativa (Fase de Deliberación Interna) y 4. Etapa Consultiva (Fase de Diálogo), se desarrolló con cada uno de los Protocolos en específico, por cada Pueblo Indígena, como resultado de la Etapa de Actos y Acuerdos Previos (Fase Preconsultiva).

En tal virtud, con la conclusión de la Etapa en mención y como resultado de los acuerdos tomados, la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, a través de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, con fecha veintiséis de abril del presente año y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 116 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 19, 32, 38, 43, 142 y 152 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos

Indígenas; apartados XV, XXVIII y XXIX de la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; Informes del Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas; Objetivo 4 de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030; 4.5 De la Declaración de Incheon y Marco de Acción para la realización del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos, de la Agenda 2030; Declaración y Plan de Acción de Durban; 1, 13, 17, 32, 33 y 57 fracciones I, II, y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 136 de la Ley General de Educación; 95, 96, 99 y 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 24 y 27 de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, y 1, 6 y demás relativos de la Ley de Educación del Estado de Puebla, tuvo a bien emitir la Convocatoria a los pueblos y comunidades indígenas a través de sus autoridades e instituciones representativas: 1) Náhuatl; 2) Tutunakuj o totonacas; 3) Nuu savi o mixtecas; 4) Hamaispini o tepehuas; 5) Hñähñü u otomíes; 6) N'guiva o popolocas; 7) Ha shuta enima o mazatecas y; 8) Afromexicano, AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE, INFORMADA, CULTURALMENTE ADECUADA Y DE BUENA FE, QUE PERMITA LA REFORMA DE LA LEY DE DERECHOS, CULTURA Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE PUEBLA Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, a través de la cual, se dieron a conocer las fechas, sedes y bases para la participación en la consulta.

#### Segunda Fase de la Consulta. Informativa

En un segundo momento, se realizó la Etapa Informativa (fase informativa). Para alcanzar este objetivo se realizó la difusión de los temas a consultar o ejes temáticos, proporcionando a las personas consultadas toda la información de la que se disponía a fin de propiciar la reflexión, debate y consenso de las propuestas de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla y de la Ley de Educación del Estado de Puebla.

Bajo este esquema de trabajo, se dio a conocer el Protocolo corregido y avalado en la etapa anterior, suministrando a cada participante material denominado "Síntesis de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla" y "Síntesis de la Ley de Educación del Estado de Puebla", que contiene los temas e ideas generadoras del análisis, reflexión y construcción de propuestas que servirán de base para la reflexión de los nuevos aportes y/o contenidos.



## Actas de Acuerdos

Los acuerdos emanados producto de este análisis se encuentran contenidos en las actas informativas elaboradas y presentados como documentos soporte, que para efectos del presente Dictamen sólo son enunciados de la siguiente manera:

1. Acta Informativa, San Marcos Tlacoyalco, (N´guiva).
2. Acta Informativa, Xayacatlán de Bravo, (Mixteco).
3. Acta Informativa, Mazatzongo de Guerrero, San Sebastián Tlacotepec, (Mazateco).
4. Acta Informativa, Mecapalapa, Pantepec, (Tepehua).
5. Acta Informativa, San Pablito Pahuatlán, Pahuatlán, (Hña-hñu).
6. Acta Informativa, Comaltepec, Zacapoaxtla, (Nahua).
7. Acta Informativa, Altepexi, (Nahua).
8. Acta Informativa, Huauchinango, (Nahua).
9. Acta Informativa, La Resurrección, Puebla, (Nahua).
10. Acta Informativa, Xicoteppec de Juárez, Ttutunakuj.
11. Acta Informativa, Huehuetla, (Tutunakuj).

## Ejes rectores

Inicialmente, se delinearón 16 ejes rectores que cumplieran con la función de ubicar, delimitar y facilitar la adecuada disposición y el cumplimiento de los objetivos trazados en la consulta, dando un orden y extensión al trabajo mediante una tabla de contenidos a saber:

1. Pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público;
2. Libre determinación y autonomía en sus distintos niveles y ámbitos;
3. Derechos de las mujeres indígenas;
4. Derechos de la niñez, adolescencia, juventudes indígenas, y migrantes;
5. Pueblo afroamericano y reconocimiento de sus derechos fundamentales;
6. Tierras, territorios, recursos, biodiversidad y medio ambiente de los pueblos indígenas;
7. Sistemas normativos indígenas, coordinación con el sistema jurídico nacional y acceso efectivo a la jurisdicción del Estado;
8. Participación y representación de los pueblos indígenas en las instancias de decisión nacional de las Entidades Federativas y Municipales;
9. Consulta previa, libre e informada.
10. Patrimonio cultural, conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual colectiva;

11. Educación comunitaria, indígena e intercultural que incida en todos los procesos educativos del sistema, independiente de la modalidad en que se oferten los servicios;
12. Salud y medicina tradicional;
13. Comunicación indígena, comunitaria e intercultural;
14. Desarrollo integral, intercultural y sostenible, soberanía y autosuficiencia alimentaria;
15. Migración indígena, jornaleros agrícolas y población indígena en contextos urbanos y transfronterizos.
16. Nueva relación del Estado con los Pueblos Indígenas y reforma institucional.

A partir de la revisión de las temáticas presentadas y en atención a la petición hecha por parte de los sujetos consultados, se adicionó un eje temático que no aparecía inicialmente en el protocolo, el cual se incluyó en la etapa de acuerdos previos asignándole el número 17 bajo el nombre de Seguridad Comunitaria.

Para tal efecto se llevaron a cabo once foros regionales en las sedes seleccionadas buscando cercanía geográfica estratégicamente que agruparon a un total de 507 comunidades y 116 Municipios.

Tercera Fase de la Consulta. Deliberativa.

Una vez entregados los materiales de consulta referidos, se inició la Etapa Deliberativa (fase de deliberación interna), la cual fue determinante en el proceso consultivo, dando pauta a que las comunidades deliberaran de manera interna y abiertamente con todas y todos los ciudadanos sus acuerdos, propuestas y observaciones a las Leyes objeto de la Consulta. Esta acción se realizó a través de diversas reuniones comunitarias en sus lugares de origen, lo que permitió que, a través de sus representantes y conforme a sus propias formas organizativas y toma de decisiones, expusieran los puntos de vista respecto a los diferentes Ejes temáticos.

Cuarta Fase de la consulta. Consultiva (Fase de Diálogo).

Posterior a los acuerdos internos tomados en cada uno de los pueblos y comunidades indígenas, se inició la Etapa Consultiva (Fase de Diálogo). Para el desarrollo de esta Etapa, se realizaron once Foros Regionales en los que se recibieron las propuestas, sugerencias, observaciones y contenidos normativos específicos, generados en la etapa anterior -deliberativa- en las mesas de trabajo

o que por separado formularon las personas participantes, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Acordar en mesas de trabajo por ejes temáticos, cuáles serán las propuestas consensuadas a que se llegaron en las plenarios, que los sujetos consultados realizaron.
- b) Nombrar en plenaria a la Comisión Seguimiento y Verificación, de los diferentes temas, propuestas y compromisos que deriven de esta etapa.
- c) Levantar actas y dar a conocer a los sujetos consultados los acuerdos y compromisos a los que se llegaron, para su firma correspondiente.

Los once foros mencionados tuvieron lugar en las sedes siguientes:

1. San Marcos Tlacoyalco
2. San Pablito, Pahuatlán.
3. Xayacatlán de Bravo
4. Mazatzongo de Guerrero
5. Mecapalapa
6. Comaltepec
7. Huauchinango
8. Altepexi
9. La Resurrección (Puebla)
10. Xicotepec
11. Huehuetla

Dichos foros abarcaron 874 Comunidades de 128 Municipios de la Entidad de Puebla.

La planeación consideró la formación de mesas de trabajo organizadas estratégicamente para relacionar los contenidos de los ejes temáticos en cada una de ellas, que dieran como resultado la integración de las propuestas finales del contenido del proyecto de iniciativa de reformas a la Ley de la materia.

La Estrategia de organizar la consulta mediante ejes temáticos proporcionó además de un orden metodológico, la obtención de datos relevantes y una recepción diversa con un enfoque inclusivo y de derechos humanos, pertinente y de calidad que respondió a las necesidades de información reflejadas en los resultados.

Esto también permitió la reflexión personal de quienes participaron, de las autoridades tanto locales como educativas, brindando elementos que les permitieron construir relaciones más cercanas y de confianza con los habitantes, con algunos anhelos, entre ellos el de incidir en colectivos incluyentes y responsables, de manera que impacten a mediano plazo en el fortalecimiento del tejido social.

Para tal propósito, los ejes temáticos considerados durante la realización de los once foros regionales se organizaron de la siguiente manera:

Mesa uno.

1. Pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público.
2. Libre determinación y autonomía en sus distintos niveles y ámbitos.
16. Nueva relación del Estado con los Pueblos Indígenas y reforma institucional.
17. Seguridad comunitaria.

Mesa dos.

3. Derechos de las mujeres indígenas.
4. Derechos de la niñez, adolescencia, juventudes indígenas, y migrantes.

Mesa Tres

5. Pueblo afroamericano y reconocimiento de sus derechos fundamentales.
6. Tierras, territorios, recursos, biodiversidad y medio ambiente de los pueblos indígenas.

Mesa cuatro

7. Sistemas normativos indígenas, coordinación con el sistema jurídico nacional y acceso efectivo a la jurisdicción del Estado.
8. Participación y representación de los pueblos indígenas en las instancias de decisión Regional, Estatal y nacional de las Entidades Federativas y Municipales.
9. Consulta previa, libre e informada.

Mesa cinco

10. Patrimonio cultural, conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual colectiva.
13. Comunicación indígena, comunitaria e intercultural.

Mesa seis.

11. Educación comunitaria, indígena e intercultural que incida en todos los procesos educativos del sistema, independiente de la modalidad en que se oferte los servicios.

Temática 1: Currículo comunitario indígena intercultural.

Temática 2: Educación intercultural bilingüe para todos.

Temática 3: Presupuesto transversal alineado a la educación.

Mesa siete

12. Salud y medicina tradicional.

14. Desarrollo integral, intercultural y sostenible, soberanía y autosuficiencia alimentaria.

15. Migración indígena, jornaleros agrícolas y población indígena en contextos urbanos y transfronterizos.

Es de destacar que, para la puesta en marcha de acciones específicas orientadas a la atención de las actividades por desarrollar en cada una de sus etapas, se requirió la articulación interinstitucional y la construcción de acuerdos para dar cumplimiento en el plano operativo.

Si bien es cierto que estas acciones estuvieron dirigidas principalmente a la población indígena, se subraya también la importancia del apoyo obtenido de actores secundarios como lo fueron autoridades locales, instituciones gubernamentales y educativas, mediante los cuales fue posible promover desde sus espacios de competencia; actividades que permitieron incorporar temas enfocados y orientados al proyecto de la reforma cuyas especificidades se esbozan en el siguiente apartado.

I. Actores de la Consulta

a) Autoridades Responsables.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por conducto de la Comisión de Pueblos Indígenas y la Comisión de Educación.

b) Sujetos consultados.

La focalización consideró a los pueblos y comunidades indígenas náhuas, tutunakuj o totonacas, ñuu savi o mixtecas, hamaispini o tepehuas, hñähñü u otomíes,

n'guiva o popolocas, ha shuta enima o mazatecas y el pueblo afromexicano; a través de sus autoridades e instituciones representativas, dando una importancia estratégica a la participación de las mujeres.

c) Grupo Técnico de Expertos

Consejería Jurídica; Secretaría de Gobernación; Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos; Secretaría de Educación del Estado de Puebla; Universidad Pedagógica Nacional (UPN) Unidades 211, 213; Universidad Intercultural del Estado de Puebla; Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas (IPPI); Secretaría del Trabajo, Secretaría de Economía, Universidad de las Américas Puebla (UDLAP); Universidad Iberoamericana Puebla; Secretaría de Igualdad Sustantiva, Secretaría de Desarrollo Rural (SDR); Secretaría de Bienestar, Secretaría de Movilidad y Transporte, Sistema Estatal DIF, todos del Gobierno del Estado.

d) Observadores.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

e) Órgano Garante.

La Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla.

f) Traductores e intérpretes de las 7 lenguas indígenas del Estado de Puebla.

Procedimiento

El procedimiento de acopio y recopilación de información se llevó a cabo mediante la realización de foros/talleres efectuados en cada comunidad seleccionada como sede, lugares donde se formaron mesas de trabajo de acuerdo con el Eje Rector que cada participante eligió al registrar su asistencia, bajo esta dinámica de participación seleccionaron dentro del grupo que formaba parte de cada mesa a un moderador y relator; quienes fueron los responsables de procurar que existiera un orden en la exposición de resultados obtenidos en las asambleas comunitarias de la Etapa Deliberativa.

La etapa antes mencionada, consideró dentro de sus actividades la tarea de llevar a cabo reuniones o asambleas comunitarias para reflexionar interna y

abiertamente con todas y todos los ciudadanos acuerdos, propuestas, observaciones y adhesiones que consideren pertinentes hacer para los artículos de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, utilizando rotafolios como un instrumento de captación de información donde fueron expresadas las propuestas, reflexiones y observaciones para luego exponerlas en plenaria.

El producto final en esta etapa fue la recopilación del material firmado, sellado y escaneado *in situ* que sirven una como evidencia contundente de que se efectuaron las mencionadas reuniones.

El trabajo, aunque arduo por el tipo de temática, no tuvo un abordaje sencillo ni fácil de desarrollar y analizar, sin embargo, fue menester recopilar lo más minucioso y fielmente posible las ideas originales vertidas en cada mesa que son la base de la propuesta de reforma. Esta forma de recopilación de datos se llevó a cabo mediante la exposición de la temática y bajo el trabajo supervisado de las diferentes figuras de apoyo, principalmente de moderadores y facilitadores.

El acopio y organización del material permitió al equipo de trabajo integrado por el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas (IPPI), la Secretaría de Educación, representada por la Dirección de Educación Indígena (DGEI) y el Honorable Congreso del Estado, clasificarla, categorizarla y sistematizarla, así estas opiniones y valoraciones fueron muy orientadoras dando una perspectiva acerca de lo que requieren las comunidades indígenas.

Por cuestión de metodología se definieron los 17 ejes temáticos descritos con anterioridad, los cuales se organizaron para su análisis y comprensión en 7 mesas de trabajo, cuyos contenidos guardaban entre ellos alineación y correspondencia.

Las circunstancias de este hecho estuvieron relacionadas con el aforo de cada evento y en general por el número de integrantes de las mesas, toda vez que hubo quienes se decantaron o privilegiaron más temas que otros, provocando un sobrecupo en unas mesas y el vacío de otras; lo que llevo a realizar una equilibrada distribución para que la conducción y manejo de grupos fuera pedagógicamente adecuada y se cumpliera tanto con los objetivos planteados como los resultados esperados.

Dicho esto, el abordaje sobre las propuestas previamente analizadas y discutidas en comunidades por cada pueblo originario influyó de manera definitiva en la

elección y selección de las mesas de trabajo lo que originó se presentaran diversas situaciones, como lo fue la presentación de propuestas previamente trabajadas que no correspondían necesariamente a las mesas de trabajo establecidas y poca participación en las mismas, por otra parte, en algunas de esas mesas se trataron demandas sociales que no han sido atendidas por las autoridades competentes por lo que persistió una fuerte necesidad de abordar temáticas que las personas consultadas juzgaron imperantes y prioritarias así como también el hecho de que las propuestas no necesariamente se alinearon los ejes temáticos con la visión de los participantes en las mesas.

De cierto es que, toda la autoría de los escritos es atribuida al análisis y propuestas que hicieron los asistentes a la consulta indígena que a manera de síntesis se describe:

#### RESULTADOS DE LAS PROPUESTAS:

Los resultados obtenidos a partir de llevar a cabo estas tareas fundamentales sirvieron de base para definir el Proyecto de iniciativa de reforma. El reto consistió en abonar bajo el principio ético de respetar el contenido estructurado el compendio de hallazgos que guarda fidelidad con los documentos fuente de consulta, los cuales muestran a detalle y a la luz de los hechos las propuestas vertidas en cada mesa de trabajo.

La recolección de datos se realizó a través de un compendio de documentos utilizados como instrumentos útiles a disposición de toda persona que quisiera consultarlos, que sirven para analizar y para constatar la información que contiene: registros de listas de asistencia generales, listas de asistencia por mesa de trabajo, rotafolios por mesa de trabajo y actas, en donde se abordaron y detallaron cada uno de los rubros necesarios para poder realizar un análisis general de las propuestas hechas.

Mediante los aportes resultantes de esta consulta fue posible contar con nuevos hallazgos con las personas involucradas en este proceso, en este caso los habitantes de las comunidades indígenas y así buscar en conjunto el resumen de las propuestas encontradas y contribuir a plasmar lo más fielmente posible la narrativa de los escritos expuestos en rotafolios.

Los espacios destinados para tal fin fueron propuestos y dispuestos por los representantes comunitarios, los cuales son versados y conocedores de una



realidad que les atañe y aqueja, debido a esa tarea se pudo absorber parte de su lenguaje y peticiones con las limitaciones naturales que implican evocar la inmensidad de lo que es su mundo y variedad de sus lugares de origen que es imposible comprimir y transmitir con amplia precisión.

Una vez que se abordaron principalmente los puntos estipulados en los ejes rectores, ordenados por cada mesa de trabajo y después de un debate enmarcado en el diálogo, la concertación y la búsqueda de intereses comunes a favor del sector indígena y sus pobladores se arribaron las siguientes propuestas respecto a la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla:

#### RESUMEN DE PROPUESTAS OBTENIDAS EN CADA SEDE

PROCESO DE CONSULTA EN XAYACATLÁN DE BRAVO  
PUEBLO: MIXTECO  
ETAPA CONSULTIVA.

*La Etapa Consultiva, tuvo lugar el día 06 de junio de 2023 en la comunidad de Xayacatlán de Bravo municipio del mismo nombre, hablante de la lengua mixteca, pertenecientes al PUEBLO MIXTECO, teniendo como locación la Escuela Primaria Bilingüe "Luis Donald Colosio Murrieta".*

*El evento en mención tuvo una asistencia total de 100 personas, de las cuales 32 eran hombres y 68 mujeres, provenientes de 9 Municipios y 26 comunidades, las cuales a continuación de mencionan: Chigmecatitlán, Santa Catarina Tlaltempan, Emiliano Zapata, Gabino Barreda, San Jerónimo Xayacatlán, El Ídolo, Xayacatlán de Bravo, El Tecomate, Ilamacingo, El Carrizalillo, Santo Domingo Tonahuixtla, El Rosario Xochitopan, El Cuajilote, Tepejillo, Sección Sexta Guadalupe, El Rosario Micaltepec, Cañada Sandía, Acatlán de Osorio, Zacapala, Tepexi de Rodríguez, Santa Ana Tepejillo, Barrio de Santa Cruz Tepejillo, Tonancixtla, Barrio de Guadalupe Tepejillo, Sección Segunda Nixquitepec, Puebla pertenecientes a los Municipios Chigmecatitlán, Santa Catarina Tlaltempan, Zacapala, San Jerónimo Xayacatlán, Petlalcingo, Xayacatlán de Bravo y Acatlán, Tepexi de Rodríguez y Guadalupe.*

Propuestas:

*PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS COMO SUJETOS DE DERECHO PÚBLICO; LIBRE DETERMINACIÓN Y AUTONOMÍA EN SUS DISTINTOS NIVELES Y ÁMBITOS.*

- 1. Que el Estado otorgue valor jurídico al juez de paz o consejo de ancianos para resolver problemas no muy graves en los pueblos indígenas.*
- 2. Que el municipio fomente la conservación y preservación de la lengua*
- 3. Fomentar la lengua indígena en los eventos sociales y cívicos, que se realicen a nivel municipio o región.*
- 4. En la preservación de los servicios de salud que exista un traductor certificado.*
- 5. Que la autoridad competente elabore el catálogo de los Pueblos y Comunidades Indígenas.*

*DERECHO DE LAS MUJERES INDÍGENAS DERECHO DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA JUVENTUDES INDÍGENAS Y MIGRANTES.*

- 1. Pago de intérpretes o traductores en los ámbitos educativos gubernamentales, justicia y salud.*
- 2. Que cada comunidad tenga derecho a tener un intérprete para las necesidades del ciudadano.*
- 3. Que sea una obligación del Estado informar, capacitar y salvaguardar los derechos de las niñas(os) adolescentes y mujeres indígenas.*
- 4. Que a las mujeres se les capacite sobre la materia política, sexual social y cultural.*
- 5. Que el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas (IPPI) fomente proyectos comunitarios para niñas, adolescentes y mujeres indígenas (talleres, prácticas culturales y deportes).*
- 6. Que las mujeres sean pagadas de manera equitativa por los trabajos que realizan en las comunidades.*
- 7. Que el IPPI cuente con un área de especialistas en derechos de las mujeres indígenas.*

TIERRAS, TERRITORIOS, RECURSOS, BIODIVERSIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

1. *Que exista un reglamento a nivel municipal de protección para recursos naturales, manejo integral del agua, flora y fauna endémica para evitar la sobreexplotación.*

SALUD Y MEDICINA TRADICIONAL.

1. *Reconocimiento legal de los terapeutas tradicionales indígenas para el tratamiento de sus pacientes.*
2. *Que una institución del Estado realice la supervisión de los servicios de salud para solucionar la falta de personal, materiales medicamentos y el servicio de referencia y contra referencia.*

SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS, COORDINACIÓN CON EL SISTEMA JURÍDICO NACIONAL Y ACCESO EFECTIVO A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO.

CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA.

COMUNICACIÓN INDÍGENA, COMUNITARIA E INTERCULTURAL.

1. *El Estado deberá dotar de tecnología e internet para todas las comunidades indígenas, incluyendo personal para la atención.*
2. *Que el Estado en los tres órganos de gobierno garantice el derecho a la Consulta Previa, libre e informada ante cualquier acto legislativo o administrativo.*
3. *Respeto de las autoridades constitucionales a las autoridades indígenas.*

PROCESO DE CONSULTA EN XICOTEPEC DE JUÁREZ MUNICIPIO: XICOTEPEC

PUEBLO TOTONAKUJ

ETAPA CONSULTIVA

*La Etapa Consultiva, tuvo lugar el día 20 de junio en la comunidad de Xicotepec, perteneciente al Municipio del mismo nombre, hablante de la lengua tutunakuj, pertenecientes al PUEBLO TOTONAKUJ, teniendo como locación Escuela Primaria Federal Bilingüe “José María Morelos y Pavón”; 1° de mayo s/n, Col. Chivería, 73080, Xicotepec de Juárez, Puebla.*

*Se contó con una asistencia total de 123 personas de los cuales 59 eran Hombres y 64 mujeres, provenientes de 11 Municipios y 43 comunidades, que se mencionan*

a continuación : El Piña, Xicotepec, Puebla, Villa A, Camacho, Jopala, Tecpatlan, Jalpan, Los Pinos, San Antonio, Ejido Carrizal V, I Zaragoza, Nanacatepec, Rancho Nuevo, Buenos Aires, Las Palmas, Vista Hermosa, Ejido Munixkan, La libertad, Ocomontla, Progreso de Allende, Cayhuapan, Pantepec, Ejido Cañales, Zihuateutla, Tejeria, La Ceiba chica, San José, La Unión, Ejido Cañada Colotla, Cacahuatlan, Patla, El Retiro, Cuamaxalco, Itzatlan, Papaclotipan, Cuatachalotla, Tlaloltongo, San Pedro Petlacotlan, Huauchinango, Cuautepec, San Felipe Otlaltepec, San Luis Temalacayuca Pertenecientes a los Municipios: Pantepec, Zihuateutla, Xicotepec, Jalpan, Jopala, Venustiano Carranza, Tlacuilopec, Puebla, Francisco Z. Mena, Tlaxco, Huauchinango.

Propuestas:

#### NUEVA RELACIÓN DEL ESTADO CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y REFORMA INSTITUCIONAL

1. Los Partidos Políticos respeten la autonomía de los Pueblos Indígenas, de sus usos y costumbres.

#### PATRIMONIO CULTURAL, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y PROPIEDAD INTELECTUAL COLECTIVA

1. Que el Estado y Municipio destinen recursos económicos a los pueblos para preservar las culturas y tradiciones (danzas, músicos) y que la comunidad decida en que se ejecuta, que sea un presupuesto transversal.
2. Poner en marcha el artículo 75 de la ley de derechos, cultura y desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Puebla. \*Sustentado el Art 2 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos
3. Que se aplique el Art. 47, que a la ley dice: "Para cualquier modificación o propuesta iniciativa de ley, consultaran de buena fe y de manera previa a los pueblos originarios, de los Municipios indígenas cada 2 años o al término de un trienio para programación de cada ejercicio fiscal".
4. Respetar a los artesanos y pequeños productores indígenas, evitando la práctica del regateo.
5. Respetar sus centros ceremoniales y adoración ancestrales como Tlawilot (ritual de la fertilidad) que se encuentra ubicado en el lado oriente de Papaclotipan.

*DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS; DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUDES INDÍGENAS Y MIGRANTES.*

- 1. Que el Estado destine un pago justo para intérpretes y/o traductores de las lenguas indígenas (no gratificación).*
- 2. Que el Estado garantice la igualdad de derechos para la atención de personas con necesidades educativas especiales de los pueblos indígenas.*
- 3. Que la elección de jueces, inspectores y/o autoridades locales, participen mujeres y se elijan respetando usos y costumbres de la comunidad.*
- 4. Se cree un instituto o secretaría que cuente con recursos económicos suficientes para apoyar a los indígenas.*
- 5. Que haya un área de vigilancia y seguimiento para la infraestructura de educación, deporte, salud, cultura (Danza, música, canto, etc.) y cuente con personal para el buen funcionamiento.*
- 6. El Estado deberá promover el desarrollo de capacitación y generar estrategias regionales integrales para niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores con presupuesto específico para el acceso y uso de tecnologías de la información y comunicación en colaboración con los pueblos indígenas.*
- 7. Que mediante el instituto de los pueblos indígenas se impulsen programas para la población infantil, mejorando su nivel de salud, alimentación y educación.*
- 8. Realizar campañas encaminadas a los niños, niñas y jóvenes para prevenir adicciones y traducirlas en las siete lenguas originarias.*
- 9. Que los migrantes se integren a los usos y costumbres o sistemas normativos del pueblo (faenas, fiestas patronales, mano vuelta, (el me ayuda, yo ayudo.)*

*PUEBLO AFROMEXICANO Y RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES; MIGRACIÓN INDÍGENA, JORNALEROS AGRÍCOLAS Y POBLACIÓN INDÍGENA EN CONTEXTOS URBANOS*

- 1. Respetar a los pueblos afromexicanos cuando ingresen al Estado de Puebla*
- 2. Que el Estado genere fuentes de empleo para jóvenes y evitar la migración indígena.*

*TIERRA, TERRITORIO, RECURSOS BIODIVERSIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.*

- 1. Incluir en las reglas de operación que S.D.R. en coordinación de IPPI, fomenten la agricultura y cuidado del medio ambiente a través de proyectos productivos para escuelas de origen indígena rescatando las prácticas socioculturales.*

*SALUD Y MEDICINA TRADICIONAL.*

- 1. En cada servicio de salud haya un traductor e intérprete de la lengua indígena.*
- 2. Que exista en cada U.M.R un módulo de medicina tradicional como parte de la plantilla del personal del Estado.*
- 3. Certificación y remuneración económica a los médicos tradicionales.*
- 4. Apoyo al registro de la patente en la medicina tradicional.*
- 5. Ampliar los servicios de salud en los pueblos originarios, sin tomar en cuenta el número de habitantes.*
- 6. Que los Ayuntamientos, el H. Congreso e IPPI cumplan con la comisión los servicios de Salud de los pueblos indígenas.*
- 7. Abastecimiento de medicamentos, equipo y material de curación en las casas de salud.*
- 8. Que los servicios de salud sean dignos.*
- 9. Que se unifiquen los servicios de salud con médicos certificados.*
- 10. Disposición de recursos económicos para el traslado de un paciente de un pueblo originario ante el regidor de salud de los Ayuntamientos.*

*PROCESO DE CONSULTA EN SAN PABLITO PAHUATLÁN, MUNICIPIO PAHUATLÁN  
PUEBLO OTOMÍ  
ETAPA CONSULTIVA*

*La Etapa Consultiva, tuvo lugar el día 13 de junio de 2023 en la comunidad de SAN PABLITO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PAHUATLÁN, hablantes de la lengua indígena otomí, teniendo como localidad la Escuela Primaria Bilingüe "Luis Donaldo Colosio Murrieta".*

*El evento tuvo una asistencia total de 77 personas, de las cuales 47 eran hombres y 30 mujeres, provenientes de 4 Municipios y 12 comunidades mismos que agruparon las siguientes comunidades: Chila de Juárez, San Pablito, Xochimilco, El Pozo,*

*Ixtololoya, Acalmancillo, Agua del Carrizo, Zacapehuaya, Mateo Xochilco, Pantepec y Mamaquecla y Huauchinango, pertenecientes a los Municipios: Honey, Pahuatlán, Pantepec y Huauchinango.*

*Propuestas:*

*LEY DE DERECHOS, CULTURA Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE PUEBLA; LIBRE DETERMINACIÓN Y AUTONOMÍA EN SUS DISTINTOS NIVELES Y ÁMBITOS; NUEVA RELACIÓN DEL ESTADO CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y REFORMAS CONSTITUCIONALES; SEGURIDAD COMUNITARIA.*

- 1. Queda prohibida cualquier expulsión de indígenas de sus comunidades. Sólo cuando violenta los derechos y/o bienestar de las personas de la misma comunidad.*
- 2. Ceder el derecho a la autoridad que ejerce en el momento para pedir antecedentes a personas inmigrantes ajenas a la comunidad, siendo este pueblo originario.*
- 3. Solicitar al Estado personas hablantes de la lengua, pláticas para orientar a la comunidad sobre el tema de género y derechos humanos.*
- 4. Los Ayuntamientos con población indígena deberán contar con una comisión de asuntos indígenas y podrán crear unidades, organizaciones, comisiones o instancias de otra naturaleza encargados de atender sus asuntos.*
- 5. Solicitar regiduría indígena en el Municipio para que el Estado facilite el ejercicio de ocupar un puesto público a las personas indígenas con la preparación pertinente sin poner trabas en los Ayuntamientos Municipales.*

*PATRIMONIO CULTURAL, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL COLECTIVA; COMUNICACIÓN INDÍGENA, COMUNITARIA E INTERCULTURAL.*

- 1. Que el Estado facilite instructor de música y talleres a fin de fomentar la cultura en pueblos originarios.*
- 2. Que en las localidades indígenas se brinde la enseñanza de la poesía, historia y política de personajes de los pueblos originarios.*
- 3. Que se destine efectivamente los recursos económicos del presupuesto transversal para los pueblos y comunidades indígenas.*

#### DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS:

1. Que haya presupuesto transversal para que el gobierno garantice intérpretes en diferentes instancias.
2. Que el Estado garantice talleres, capacitación y diferentes programas para mujeres exclusivamente.
3. Exigir los derechos que corresponde como mujer y que existan realmente la equidad de género.
4. Se genere apoyo económico para traductores e intérpretes a distintas dependencias.
5. La repartición de terrenos sea equitativo, tanto hombre como mujer sin distinción.
6. Crear plazas de traductores en los niveles educativos y en otras instancias gubernamentales.
7. Incorporación plena en diversas instancias de mujeres en cuanto a los políticos, social, cultural.
8. Que los padres de familia se involucren más en los asuntos escolares de sus hijos, ya que son las madres quienes atienden la educación de sus hijos.
9. Que todas las mujeres tengan derecho a generar un ingreso.
10. Que la educación de la niñez indígena sea asegurada y apoyada hasta el nivel superior por parte del gobierno.

#### SALUD Y MEDICINA TRADICIONAL.

1. Que haya personal sobre la cultura y lengua para comunicarse al atender a personas originarias y certificación de medicina tradicional con incentivo económico.
2. Atención en todos los hospitales de manera general sin importar el lugar de procedencia en tres niveles municipal, regional y estatal.
3. Incentivar a los médicos rurales para fomentar la práctica y conocimientos sobre la medicina tradicional impartiendo talleres para las futuras generaciones.
4. Crear hospitales con terapeutas tradicionales donde se pretende incentivar en proyectos y programas.
5. Crear instituciones donde se brinden conocimientos de salud intercultural.
6. Que en todos los centros de salud y hospitales haya un horario de atención de 24 hrs. en todos los días de la semana.
7. En los Municipios limitantes con otros Estados, existan convenios para atención al personal sin importar el lugar de procedencia.



8. *Atención en todos los hospitales de manera general sin importar el lugar de procedencia en los tres niveles municipal, regional y estatal.*
9. *Incentivar a los médicos rurales para fomentar la práctica y conocimientos sobre la medicina tradicional, impartiendo talleres para las futuras generaciones.*
10. *Crear hospitales con terapeutas tradicionales donde se pretende incentivar proyectos y programas.*
11. *Crear instituciones donde se brinden conocimientos de salud intercultural.*

SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS, COORDINACIÓN CON EL SISTEMA JURÍDICO NACIONAL Y ACCESO EFECTIVO A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO; PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LAS INSTANCIAS DE DECISIÓN REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES; CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA.

1. *Crear centros de capacitación para los representantes de las comunidades indígenas municipales (administración auxiliar).*
2. *Crear una ley estatal, municipal y local de consulta para los siete pueblos indígenas.*
3. *Que las comunidades indígenas se le implementen recursos económicos para la adquisición de terrenos en los diferentes niveles.*
4. *Garantizar y promover la integralidad, transversalidad de las políticas programas y acciones de las administraciones municipales.*
5. *Promover y garantizar el pluralismo jurídico que obliga analizar la situación desde los pueblos indígenas a través de sus propios sistemas normativos: político, social, económico y religioso.*
6. *Instruir la gestión de intérpretes en justicia y salud para apoyar a los integrantes en atención al personal.*

COMUNICACIÓN INDÍGENA, COMUNITARIA E INTERCULTURAL

1. *Crear centros o módulos digitales, bibliotecas, hemerotecas, centros culturales y otras instancias con la infraestructura tecnológica y de comunicación necesaria que apoye en la conservación de los materiales lingüísticos de lenguas indígenas.*
2. *Generar programa y proyectos que den acceso y uso a las tecnologías de información y comunicación, para el desarrollo de capacidades tecnológicas y de comunicación, con el fin de que los pueblos indígenas se*

*apropien y generen materiales para la divulgación y conservación de su cultura desde sus prácticas usos y costumbres.*

- 3. Fomentar y consolidar, con visión a largo plazo, los centros o módulos de desarrollo tecnológico, tendientes al fortalecimiento del sistema de desarrollo de capacidades para los pueblos y comunidades indígenas.*

*PROCESO DE CONSULTA EN MECAPALAPA, MUNICIPIO PANTEPEC.  
PUEBLO TEPEHUA.*

*ETAPA CONSULTIVA.*

*La Etapa Consultiva, tuvo lugar el día 08 de junio de 2023 en la comunidad de MECAPALAPA, perteneciente al Municipio de Pantepec, mismo que agrupo a pueblos hablantes de la lengua indígena Tepehua, teniendo como locación la Escuela Primaria Federal Bilingüe "Emiliano Zapata".*

*El evento tuvo una participación total de 36 personas, de las cuales 15 de ellos eran hombres y 21 mujeres provenientes de 2 Municipios y de 8 comunidades las cuales son las siguientes: Mecapalapa, Villa Lázaro Cárdenas, Santa Cruz, El Pacífico, Progreso Allende, Cañada Colotla, Tecoletepe, Mejía pertenecientes a los Municipios de Pantepec y Venustiano Carranza.*

*PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS COMO SUJETOS DE DERECHO PÚBLICO; LIBRE DETERMINACIÓN Y AUTONOMÍA EN SUS DISTINTOS NIVELES Y ÁMBITOS; NUEVA RELACIÓN DEL ESTADO CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y REFORMA INSTITUCIONAL; SEGURIDAD COMUNITARIA.*

- 1. Aprobamos el registro de los 7 pueblos originarios para ser objeto de beneficio de Estado, los programas de gobierno. En razón a propuesta del pueblo originario como autodenominación será "lhi ma'alh'ama" que quiere decir "persona solidaria".*
- 2. Nuestra propuesta es que todos los fines y objetivos para que reconozcan a los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanos, estén siempre presentes y dar seguimiento para cumplir con la indicación del artículo.*
- 3. La propuesta en cuanto al director o directora sea elegida por el pueblo siempre y cuando reúna los requisitos según lo indica el artículo Art. 96 y que tenga trayectoria en cargos comunitarios.*

4. *Que el director y directora del Instituto además de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 17 de las leyes de entidades paraestatales del Estado de Puebla, se apliquen en función a las normas.*
5. *Considerar nuestra participación para aprobación en coordinación con las instancias correspondientes en la formulación, ejecución y evaluación de los planes y programas que realicen las dependencias de la administración pública estatal en beneficio a los pueblos indígenas.*
6. *Que se reconozca y proteja a las autoridades tradicionales nombrados por la comunidad.*
7. *Que el Consejo estatal, sea presidido por profesionistas indígenas que hablen una lengua indígena y sea un organismo de participación, consulta y vinculación con los pueblos indígenas y afromexicanos.*
8. *Que se quite el requisito de tener la preparatoria para ejercer como juez en nuestras comunidades, que se respeten nuestros usos y costumbres.*

#### **SALUD Y MEDICINA TRADICIONAL.**

1. *Se apoye la medicina tradicional de las mujeres que lo ejerzan*
2. *Financiamiento para investigaciones sobre plantas medicinales (contenidos químicos) tratamiento empírico en coordinación con los servicios de salud, elaboración de productos galénicos.*
3. *Fomento del ejercicio de derecho de las mujeres indígenas, considerando indispensable en los servicios de salud equipos médicos especializados y laboratorios clínicos las 24 horas en todos las clínicas y hospitales rurales.*
4. *En coordinación con la Secretaría de Salud, realizar la capacitación sobre medicina tradicional al personal médico, enfermería y servicios.*
5. *En coordinación con la secretaría de salud realizar capacitación sobre medicina tradicional en las escuelas desde nivel primaria hasta universidad (modificando el currículo)*
6. *En coordinación con la Secretaría de Salud realizar la capacitación y actualización a terapeutas tradicionales de la región y estado mediante encuentros.*
7. *Financiamiento para investigaciones sobre plantas medicinales, tratamiento empírico en coordinación con los servicios de salud y elaboración de productos galénicos.*
8. *Proponer un área de salud y medicina tradicional para supervisar, vigilar y apoyar la atención en los servicios de salud y referencia de la población indígena.*

9. *En coordinación en Municipios, apoyar la estancia de familiares y pacientes indígenas durante su atención en los servicios de salud.*

#### COMUNICACIÓN INDÍGENA, COMUNITARIA E INTERCULTURAL.

1. *Que se garantice el acceso de las tecnologías en las distintas instituciones educativas y nivel para crear sus propias estrategias para desarrollo cultural.*

#### PROCESO DE CONSULTA EN LA JUNTA AUXILIAR DE LA RESURRECCIÓN, MUNICIPIO DE PUEBLA.

PUEBLO NAHUA.

ETAPA CONSULTIVA.

*La Etapa Consultiva, tuvo lugar el día 20 de junio de 2023 en la comunidad de LA RESURRECCIÓN perteneciente al MUNICIPIO de PUEBLA, hablantes de la lengua náhuatl, pertenecientes al pueblo Nahuatl, teniendo como locación la Escuela Primaria "Quetzalcóatl".*

*El evento tuvo un aforo total de 379 personas registradas, de las cuales 107 eran hombres y 272 mujeres provenientes de 26 Municipios y 109 comunidades mismo que agrupo en las siguientes Comunidades: Puebla, Tliloxtoc, San José los Cerritos, Tepeojuma, San Andrés Ahuetelco, Magdalena Yancuitlalpan, Alpanocate, Candelaria Portesuelos, Carmen Serdán, San Juan Tojolotepec, Santa María Zoyatla, San Juan Tepulco, Santa Catarina Tepanapa, San Jerónimo, La Resurrección, Tlayoatla, San Miguel Canoa, Encinar, Chalchihuapan, Nealtican, Acatzingo, Teotlalco, San Juan Vallarta, Tlapanalapa, Los Reyes Teolco, San Martín Tlapala, San Francisco Buena Vista, La Villa, San Martín Zacatempan, Coyula, San Diego Icatepec, Actipan de Morelos, Juan Bosco, Quetzalcoatl, Guadalupe Hidalgo, Loma Linda, San José Chapulco, San Andrés Azumiatla, Potreritos del Sur, San Juan Amecac, Guadalupe Huexocapan, Cajetes San Juan Raboso, Tlapanala, Huatelco, San Antonio Alpanocan, La Magdalena Yancuitlalpan, Santa Cruz Cuautomatitlan, Bosques de Santa Anita, Clalchihuapan, San Hipólito, San Bernardino, San Buenaventura, San Baltazar Resurrección, San Miguel Tecuanipan, San Francisco Huilango, Agrícola de Ocotepec, Atlixco, San Lucas Tulcingo, Lomas de Axocopan, San Hipólito Achiapan, Santiago Tochimizolco, Tepatlaxco de Hidalgo, San Hipólito Xochitenango, Nueva Resurrección, San Sebastián Aparicio, San Francisco, Izúcar de Matamoros, Acatzingo, Macatlan, Tres Cruces, San Bartolomé Chimelhuacan, Chachapa, Bosques de San Ángel, Ayotla, Tepeacatzingo, Xochitepec, Emiliano Zapata, Santa Ana Necoxtla, San Miguel*

Ayotla, Cristo Rey, San Miguel Ayala, Zoyatla, Agua Escondida, Las Palmas, Santa Cruz, Huehuetlán el Grande, Santa María Xonacatepec, Tochimizolco, Agrarista, San Juan Ocoteppec, San Pedro Benito Juárez, El Huajotal, Morelos Matlala, Santa Cruz Tehuiztlan, La Villa, Xocapan, Tianguismanalco, San Francisco Xochiteopan, Agrarista Emiliano Zapata, San Miguel Tecuinapa, San Jerónimo Coyula, San Pedro Cholula, Acteopan, San André Auatitlac, Toctla, Capoyalco Buenos Aires, Capultilla. Pertenecientes a los siguientes Municipios: Puebla, Tepeojuma, Huehuetlán el Grande, Atlixco, Ocoyucan, Epatlàn, Huaquechula, Tlapanalà, Izucar de Matamoros, Tochimilco, Tianguismanalco, Xochiltepec, Nealtican, Acatzingo, Tepeaca, Acajete, Teotlalco, Cohuecàn, Amozoc, Atzitzihuacan, General Felipe Ángeles, Tepatlaxco, San Pedro Cholula, Tecamachalco, Acteopan y Santa Rita Tlahuapan.

Propuestas:

PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS COMO SUJETOS DE DERECHO PÚBLICO; LIBRE DETERMINACIÓN Y AUTONOMÍA EN SUS DISTINTOS NIVELES Y ÁMBITOS; NUEVA RELACIÓN DEL ESTADO CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y REFORMA INSTITUCIONAL

1. Le corresponde al poder ejecutivo del Estado en conjunto con el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas garantizar el pleno ejercicio y la planeación, ejecución, supervisión y conclusión de los planes de justicia y planes de desarrollo integral en acuerdo con los organismos e instituciones correspondientes para todos los pueblos indígenas y originarios de las 7 etnias del Estado de Puebla, dotando de los medios y recursos necesarios para su ejecución y las demás que se señale la presente ley y los ordenamientos especiales, en base al derecho de la reparación.
2. Que tengan facultad jurisdiccional ante el estado y este reconocerá y respetará la aplicación de esta sin vulnerar los derechos humanos.
3. Tienen derecho a recibir una capacitación para la ejecución plena los cargos como autoridades comunitarias y tradicionales.
4. Adoptar, reconocer y respetar la libre determinación de los pueblos indígenas y el Estado a su vez destinará un presupuesto transversal de manera directa y permanente a los pueblos indígenas y comunidades de las 7 etnias para el pleno goce y desarrollo para su vida a través de asamblea como derecho de las comunidades indígenas.
5. Pago a daños causados a lo largo del tiempo y sobre uso de suelo por parte de empresas de servicios eléctricos, de agua y telecomunicación dentro del territorio indígena (empresas nacionales y transnacionales).

*DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS; DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUDES INDÍGENAS Y MIGRANTES.*

1. *Apoyo interinstitucional para fomentar la participación de la mujer indígena a nivel comunitario, municipal y estatal.*
2. *Creación de centros comunitarios de atención integral (jurídico, psicológico y de tramites civiles, territoriales y administrativos). A la mujer indígena con presupuesto y personal capacitado e indígena, con atención integral y expedita.*
3. *Estancias infantiles para el cuidado de los hijos con personal de la comunidad y de confianza. (capacitada).*
4. *Equidad de género y en la conformación de equipos de gobierno (nivel comunitario y regional).*
5. *Impulso interinstitucional para el fomento al trabajo digno de la mujer indígena, fomentando el ahorro en comunidades indígenas.*
6. *Interpretes en instancias de gobierno.*
7. *Asignación de presupuesto para los pueblos y comunidades indígenas.*
8. *Derecho a la libre expresión prejuicios ni discriminación.*
9. *Atención integral y con perspectiva a las mujeres indígenas, derechos reproductivos con perspectiva intercultural con respecto a la libre elección.*
10. *Prevención del delito vs. Las mujeres.*
11. *Difusión y sensibilización de los derechos de las mujeres.*
12. *Justicia pronta y expedita.*
13. *Educación igualitaria.*
14. *Fomento de la participación de los padres en el desarrollo y cuidado de los hijos.*
15. *Difusión de derechos humanos.*
16. *El Poder Ejecutivo vigile mediante el IPPI a los Ayuntamientos, con la participación de las comunidades, garanticen y ejecuten programas para que la población infantil de los pueblos indígenas mejore sus niveles de salud, alimentación y educación, así como el IPPI cuente con recurso suficiente y apropiado para la implementación de áreas y espacios recreativos para evitar el consumo de bebidas y sustancias que afectan a la salud humana, garantizando el respeto pleno a sus derechos. Se promoverá el desarrollo y práctica del deporte entre la niñez y la juventud, preservando los deportes tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas.*
17. *Se garantizará que las niñas y niños de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos no sean objeto de actos de trata de personas, discriminación o corrupción de menores.*

18. Prohibir matrimonio en menores.
19. Poner filtros para otorgar y evaluar los apoyos (órgano de control, docentes)
20. Apoyos a mamás indígenas.
21. Servicios de salud en comunidades indígenas sin discriminación.
22. Reducción de requisitos para servicios de salud.
23. Apoyo interinstitucional para que la mujer tenga representación en cargos políticos.
24. Derechos reproductivos indígenas (decisión personal).
25. Más información sobre derechos indígenas contra violencia, taller sensibilización.
26. Representante comunitario para informar en temas de violencia, temas reproductivos.
27. Mecanismos para empoderar a las mujeres.
28. Educación igualitaria.
29. Terapias psicológicas, temas de autoestima, mayor valoración de la mujer.
30. Información en lenguaje indígena, sencillo, amigable.
31. Espacios comunitarios para mujeres indígenas, centros comunitarios para mujer indígena.
32. Destinar presupuesto a mujeres indígenas.
33. Institución que lleve información y capacitación para mejorar condiciones de las mujeres.
34. Capacitación para el trabajo.

#### PUEBLO AFROMEXICANO Y RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES.

1. Mayor reconocimiento.

#### TIERRAS, TERRITORIO, RECURSOS, BIODIVERSIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

1. Autonomía de sus territorios y recursos naturales.
2. Protección de los recursos naturales.
3. Asesoría gratuita para trámites administrativos
4. Mayor presupuesto al campo.
5. Participación y responsabilidad sustentable de las empresas.
6. Capacitación, tecnificación y salarios a comuneros.
7. Que el gobierno evite concesiones a empresas.
8. Limitar el saqueo del agua como las empresas Bonafon.
9. Evitar prácticas como Fracking y mineras.
10. Capacitación y tecnificación de monteros.

11. *Becas para comunidades indígenas que se prioricen*
12. *Vincular los programas sociales para el control y evaluación de manera interinstitucional sin perder la autonomía de los pueblos indígenas.*
13. *Pagos igualitarios entre hombres y mujeres.*
14. *Que los medios de comunicación promuevan los derechos de las mujeres indígenas obligadamente.*
15. *Instituciones con personal femenino indígena para atender temas de mujeres indígenas.*
16. *Apoyos económicos para generar ingresos.*
17. *Talleres en derechos de las mujeres indígenas, derechos humanos.*
18. *Talleres para hombres. Involucrar a los hombres en actividades de educación y cuidado de los hijos.*
19. *“Guarderías” para el cuidado de los hijos, con personal de la comunidad pagado.*
20. *Redes de apoyo de mujeres indígenas en las comunidades.*
21. *Trabajos de medio tiempo para mujeres.*
22. *Seguro para mujeres indígenas.*
23. *Afore para mujeres indígenas.*
24. *Hacer los tramites sencillos y rápidos para hacer una denuncia.*
25. *Programa permanente para apoyo sobre predial y posesión de la tierra.*
26. *Institución con presencia comunitaria para temas de mujeres indígenas con presupuesto para atender a las comunidades.*

**SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS, COORDINACIÓN CON EL SISTEMA JURÍDICO NACIONAL Y ACCESO EFECTIVO A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO;  
PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LAS INSTANCIAS DE DECISIÓN REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES.**

1. *Capacitación a los jueces de paz de las diversas regiones en temas legales y jurídicos por parte del IPPI.*
2. *Que los jueces de paz sean propuestos por la comunidad y su servicio sea remunerado.*
3. *Que los jueces de paz sean reconocidos como autoridades de manera oficial.*
4. *Que los documentos que emitan los jueces de paz tengan validez ante otras instituciones.*
5. *Impulsar la participación de las mujeres para ocupar cargos públicos en los pueblos indígenas.*



6. Establecer en los Ayuntamientos tengan un área de asuntos indígenas.
7. Que el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas sea el medio para realizar las consultas a los pueblos indígenas.
8. Facultar al Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas los recursos económicos para dar capacitaciones y atender necesidades que tengan las comunidades indígenas.
9. Que el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas sea la instancia para dar el reconocimiento a las comunidades indígenas.
10. Otorgar apoyos económicos para artesanos en comunidades indígenas.

PATRIMONIO CULTURAL, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL COLECTIVA; COMUNICACIÓN INDÍGENA, COMUNITARIA E INTERCULTURAL.

1. Agregar "con las instancias locales y municipales", gestionar apoyos con autoridades estatales competentes.
2. Los pueblos indígenas y afromexicano tienen derecho de establecer y promover en asambleas sus propias medidas para la protección de su patrimonio cultural.
3. Promover, adoptar y garantizar, las medidas correspondientes a través de los representantes comunitarios elegidos en la asamblea para mantener, proteger desarrollar y salvaguardar la propiedad intelectual, colectiva e individual con relación a dicho patrimonio.
4. Establecer casas de cultura en las diferentes localidades que recuperen promuevan y protejan las prácticas socioculturales, producción artesanal y gastronómica local.
5. Realizar un catálogo comunitario monográfico virtual de las características de las localidades: geográficas, gastronómicas, fiestas patronales, producción artesanal, etc. con la finalidad de promover la cultura, el turismo y el desarrollo económico de los pueblos.
6. Establecer institucionalmente la creación de módulos de radiodifusión y certificación del personal comunitario con la finalidad de creación de contenido en sus lenguas de culturas indígenas.
7. Generar un proceso formativo y experiencia con valor curricular para incorporarse laboralmente con goce de sueldo y prestaciones de ley en medios de comunicación indígena.

#### SALUD Y MEDICINA TRADICIONAL.

1. *Asignar el servicio de atención de un doctor en todas las casas de salud y exista vigilancia de asistencia y atención.*
2. *Implementar la medicina tradicional como valoración de la cultura indígena dentro de la medicina farmacéutica.*
3. *Exista la difusión de la medicina tradicional, elaboración y uso medicinal en las comunidades.*
4. *Mediante el uso de una tarjeta familiar de empadronamiento reciba atención de salud clínica sin burocracia documental.*
5. *Brindar apoyo a las personas conocedoras de medicina tradicional y sean certificadas para atención comunitaria.*
6. *Implementar en educación básica una asignatura de "Medicina tradicional" para rescatar y valorar los conocimientos locales y educación superior.*
7. *Destinar recursos de becas para personas que reciban la certificación y convocatoria a las comunidades indígenas.*
8. *Mejorar y transformar a clínicas las casas de salud, para mayor atención de usuarios.*
9. *Valorar la profesión de la comunidad para atender la zona de origen.*
10. *Crear en educación superior de todas las regiones poblanas, la ampliación de la medicina tradicional.*

#### DESARROLLO INTEGRAL INTERCULTURAL Y SOSTENIBLE, SOBERANÍA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

1. *Lengua indígena no sea el único factor/elemento para ser considerada comunidad indígena.*
2. *Ampliar recurso económico destinado a los pueblos indígenas el cual se ha de administrar y ejercer por la junta auxiliar, mediante asambleas comunitarias para jerarquizar prioridades.*
3. *Apoyo económico a campesinos independientemente de la extensión de terreno.*
4. *Regular los precios de compraventa de los productos de campo.*
5. *Difusión por los diversos medios de comunicación de los programas de apoyo a las comunidades.*
6. *Lengua indígena en las comunidades se considere en toda educación básica.*

7. *Becar a estudiantes de educación básica hablantes de una lengua indígena.*
8. *Apoyo económico a escuelas para el desarrollo de proyectos culturales y lingüísticos de las comunidades indígenas.*
9. *Hacer efectivo y vigilar el cumplimiento de los usos y costumbres de las comunidades.*

#### *MIGRACIÓN INDÍGENA, JORNALEROS AGRICOLAS Y POBLACIÓN INDÍGENA EN CONTEXTOS URBANOS Y TRANSFRONTERIZOS.*

1. *Para reducir la migración indígena necesitamos que el gobierno garantice un mejor nivel de vida de nuestros pueblos indígenas, para un mejor acceso de los servicios de salud integral que incluya medicamentos de calidad y tratamientos de alta especialidad.*
2. *Garantizar mayores apoyos agrícolas para mejorar la producción y con ello garantizar el autoconsumo familiar y tener excedente para garantizar el comercio de nuestros productos en mercados locales y regionales, además de incentivar a la creación de empresas con sentido sustentable.*
3. *Garantizar la educación desde nivel preescolar hasta nivel universitario y que los niños, jóvenes indígenas accedan a diferentes tipos de becas sin distinción alguna.*
4. *Tener acceso a una vivienda digna ampliando los programas para las personas que no tengan propiedad alguna.*
5. *Que las convocatorias lleguen a las localidades, (inspectorías, colonias calles cercanas a los pueblos) de los pueblos originarios o indígenas.*
6. *Mayor presupuesto para la apertura a convocatorias para las mujeres indígenas.*
7. *Entregar presupuesto a los agentes comunitarios que realizan las consultas en alimentación, transporte y papelería.*
8. *Integrar a la ley la consulta a comunidades indígenas.*
9. *Se propone que en la ley exista un abogado experto en la materia que de acompañamiento a las consultas de las comunidades indígenas.*

#### *PROCESO DE CONSULTA EN HUAUCHINANGO. PUEBLO NAHUA. ETAPA CONSULTIVA.*

*La Etapa Consultiva, tuvo lugar el día 15 de junio de 2023 en la comunidad de Huauchinango LOCALIDAD PERTENECIENTE AL MISMO MUNICIPIO, hablantes de la*

lengua Nahuatl, teniendo como locación la Escuela Normal Profesor José Fidel Meza y Sánchez.

Contando con la participación de un total de 298 habitantes, de los cuales 100 eran hombres y 198 mujeres, provenientes de 17 Municipios y 128 comunidades las cuales se agruparon de la siguiente forma: Xiagtla, Agua Fria, Ahuacatlan, Ahuaxintitla, Amanalco, Analco, Atenti Abajo, Atlaltongo, Atzingo, Ayahualulco, Carreragco, Cebadilla, Cerro Verde, Cuautempan, Chachahuantla, Chicahuaxtla, Chicometepc, Chiconcuatla, Chicuse, Copila, Cozolapa, Cruztitlan, Cuacuila, Cuacuilco, Cuahuihuiztoctitla, Cuamaxalco, Cuaxicala, Cuetzalingo, Cueyatla, Cutzontipa, Ejido el Milagro, El Tablón, Huauchinango, Huautla, Huextentan, HueyNaupan, Huixtla, Huixtlacuatla, Iczatatla, Iczotitla, Itzatlan, Ixtaczoquitla, Jaliacingo, Kakamotla, Kaoko, La Gallera Tlaola, La Mesa Jilotzingo, La Mesa San Cristobal, Loma Bonita Tlaxipehuala, Lomas de Chapultepec, Los Patios, Macalacatla, Matlaluca, Metztlá Arriba, Mextla, Mextla Abajo, Napa, Naupan, Nexapa Ahila, Ocpaco, Ometepatl, Omitlan, Palzoquitla, Papaloctipan, Plan de Cuamila, Puga, Rancho Nuevo, San Cristobal Xochimilpa, San José Rio Bravo, San Lorenzo, San Lorenzo Tlaxipehuala, San Miguel Tenango, Santa Inés Jilotzingo, Sontzines, Tecamanila Cuautempan, Tecapagco, Tenepanigia Cuautempan, Tenextitla, Tentzoncua Huigtic, Teopanzolco, Tepehua Yailala, Tepehuaquila, Tepeixco, Tepetzintla, Tesigtan, Tetela de Ocampo, Tetelancingo, Tlacocugtla, Tlacomulco, Tlalcuaya, Tlalhuapan, Tlalixtlipa, Tlaltempa Buenavista, Tlaltenango, Tlaltepango, Tlaola, Tlaquimpa, Tlaxco, Tlazohuiloya, Tonalapa, Totetzinapan, Toxtla, Tzitzicazapa, Ueyatlajko, Villa Hermosa, Villa Lazaro Cárdenas, Xaltepec, Xaltepuxtla, Xiagtla, Xilocuautla, Xilotzingo, Xochinanacatlan, Xochititán, Xochitlaxco, Xolango, Xomeatl, Xonotla, Xopanapa, Yehuala, Yetla, Zacaloma, Zacatepec, Zacatlán, Zempola y Zoquitla pertenecientes a los Municipios de Huauchinango, Tlacuilotepec, Zacatlán, Chiconcuautla, Tetela de Ocampo, Tlaola, Tlapacoya, Naupan, Jopala, Tepetzintla, Ahuacatlán, Cuautempan, Ixtacamaxtitlán, Xicotepec, Venustiano Carranza, Ahuatlán y Jalpan.

Propuestas:

PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS COMO SUJETOS DE DERECHO PÚBLICO; LIBRE DETERMINACIÓN Y AUTONOMÍA EN SUS DISTINTOS NIVELES Y ÁMBITOS; NUEVA RELACIÓN DEL ESTADO CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y REFORMA INSTITUCIONAL; SEGURIDAD COMUNITARIA.

1. Que las autoridades civiles elegidas por la comunidad sean reconocidas y registradas en el Estado.
2. El gobierno del estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, para cumplir con las disposiciones señaladas en esta ley, establecerán las partidas específicas en la ley y presupuestos de egresos para los ejercicios fiscales correspondientes, respectivamente, así como las formas y procedimientos para que los pueblos y comunidades indígenas participen en el ejercicio y vigilancia.
3. Que las autoridades indígenas civiles se respete su autonomía al elegir, de acuerdo con usos y costumbres, y sean reconocidas y registradas en el Estado a través de la asignación directa a las autoridades indígenas, comunitarias, elegidas por el pueblo bajo apercibimiento de transparencia y sanciones correspondientes en caso contrario.

*DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS; DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUDES INDÍGENAS Y MIGRANTES.*

1. Conformación de un comité de legitimación de ciudadanos, hombres y mujeres con reconocimiento de una partida financiera.
2. Contar con fuentes de trabajo comunitario para mujeres, capacitación en diferentes talleres (costura, elaboración artesanal etc.)
3. Contar con traductores en los Municipios para diversas informaciones, salud, legislativa.
4. Atención médica por personal que hable la lengua indígena de la comunidad.
5. Que las y los sabios sean contratados con salario digno, así como contar con espacios dignos, y sean capacitados permanentemente.
6. Proyectos comunitarios y programas permanentes enfocados a la mujer indígena.
7. Que el personal de instituciones aprenda a hablar la lengua indígena de la región.
8. Contar con una institución que se ocupe de garantizar los derechos de los pueblos indígenas.
9. Que la educación indígena sea un derecho (básica, media superior y superior)
10. Casas de cultura para jóvenes con sabios de la comunidad.
11. Acercamiento de ciencia y tecnología en las comunidades para los jóvenes.
12. Becas permanentes en toda su educación para jóvenes indígenas.
13. Incentivar a los alumnos.

14. Poner filtros en la política pública de las becas (comprobación de calificaciones).
15. Alimentación permanente a estudiantes.
16. Instancias encargadas de asuntos de niños y jóvenes indígenas.
17. Procuración de justicia en situaciones de violencia.
18. Garantizar que no haya trata de personas.
19. Prohibición de matrimonios infantiles.
20. Becas para jóvenes traductores en diferentes instituciones.
21. Generar fuentes de empleo.

#### TIERRAS, TERRITORIOS, RECURSOS, BIODIVERSIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

1. Que todos los individuos seamos conscientes de las consecuencias que implica la deforestación y a su vez promover la cultura de la reforestación.
2. Dejar el uso de desechables en actividades sociales.
3. Fomentar el uso de las "10 R": reordenar, reformular, reducir, reutilizar, refabricar, reciclar, revalorizar energéticamente, rediseñar, recompensar, renovar.

#### SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS, COORDINACIÓN CON EL SISTEMA JURÍDICO NACIONAL Y ACCESO EFECTIVO A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO.

#### PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LAS INSTANCIAS DE DECISIÓN REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES.

1. Organizarse para trabajar como pueblos indígenas para ver buenos resultados, ver las cosas sin colores de banderas manteniendo nuestra integridad.
2. Para la elección de jueces de paz, respetar los usos y costumbres para retirar el requisito de tener como mínimo bachillerato o equivalente
3. Que cuenten los jueces de paz con una remuneración económica y justa base a sus funciones.
4. Que los jueces cuenten con equipamiento material para ejercer su trabajo.
5. Se propone que los recursos del ramo 33 sean entregados a los pueblos originarios en el porcentaje del 25% y/o de acuerdo con el número proporcional de habitantes para ejercerlo en las obras prioritarias que sean designadas por la comunidad.

6. *Que no haya persecución política a los y las líderes para que apoyen el engrandecimiento del pueblo en coordinación con las autoridades.*

CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA; PATRIMONIO CULTURAL, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL COLECTIVA; COMUNICACIÓN INDÍGENA, COMUNITARIA E INTERCULTURAL.

1. *Que los medios de comunicación entrevisten a las personas de las comunidades (reporteros bilingües).*
2. *Conformación, nombramiento y reconocimiento de un consejo de ancianos que orienten a las generaciones jóvenes de cada comunidad para la conservación de nuestras costumbres y tradiciones de los pueblos originarios.*
3. *Coadyuvar con los pueblos indígenas para que estos puedan adquirir, establecer, operar y administrar sus propios medios de comunicación, telecomunicación e información haciendo usos de sus culturas e idiomas...*
4. *Que el IPPI coadyuve a los pueblos para que estos puedan operar...recibiendo capacitaciones.*
5. *Mediante el IPPI contar con módulos de capacitación, generación de contenidos en las comunidades.*
6. *Coadyuvar con los pueblos indígenas para que estos puedan, adquirir establecer, operar y administrar sus propios medios de comunicación.*
7. *El Gobierno estatal y municipal tienen la obligación de otorgar el apoyo necesario para hacer efectivo este derecho.*
8. *El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos a través de la comunicación pública, promoverán permanentemente contenidos en su programación sobre sus costumbres y riquezas artísticas de los pueblos y comunidades indígenas.*
9. *Que cada región determine lo que quieren dar a conocer a través de los medios de comunicación y a los estilos de habla en el marco del respeto a la diversidad comunicativa.*
10. *Que cada región se comunique y se respete la variante local e Interlocal (uso de grafías).*
11. *Realizar, publicar, difundir y promover las investigaciones y estudios relativos a los pueblos indígenas y afroamericanos, así como conservar los acervos del patrimonio cultural e intelectual de dichos pueblos, con las instancias competentes que correspondan.*
12. *Promover y adoptar las medidas, en conjunto de los pueblos indígenas y afroamericano, para la preservación, protección, revitalización, y transmisión a las futuras generaciones de su patrimonio cultural material e inmaterial; sus*

conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales, así como todos los elementos que constituyan la cultura e identidad de dichos pueblos.

13. Promover, adoptar y garantizar las medidas correspondientes para mantener, proteger y desarrollar la propiedad (cultural) intelectual, colectiva e individual, con relación a dicho patrimonio cultural, conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales.

SALUD Y MEDICINA TRADICIONAL; DESARROLLO INTEGRAL, INTERCULTURAL Y SOSTENIBLE, SOBERANÍA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA; MIGRACIÓN INDÍGENA, JORNALEROS AGRÍCOLAS Y POBLACIÓN INDÍGENA EN CONTEXTOS URBANOS Y TRANSFRONTERIZOS.

1. Que los productos agrícolas tengan un precio oficial, justa que permita a los campesinos, satisfacer sus necesidades y emprender nuevos trabajos.
2. Que el gobierno genere más empleos evitando la inversión privada y extranjera.
3. Que los lineamientos de los programas federales para otorgar recurso a los productores sean más flexibles para que se beneficien a los pequeños productores y comerciales.
4. Vigilar que los apoyos económicos sean utilizados para lo que fueron dispuestos.
5. Que el gobierno mexicano proteja los derechos de los migrantes indígenas solicitando a gobiernos de otros países la expedición de visas de trabajo temporal.
6. Que los miembros de los pueblos y comunidades indígenas tengan derecho a la salud, contando con un médico general de base y médicos especialistas garantizando un traductor de la localidad hablante en la lengua indígena.
7. Que cada localidad cuente con una casa de salud teniendo suficiente equipo médico, materiales básicos y medicamentos y destinar un espacio para el médico tradicional.
8. Que se incentive a las personas que son sabedoras de la medicina tradicional que se implementen capacitaciones a nuevas generaciones para que no se pierda el conocimiento médico tradicional.
9. Destinar recursos económicos para el subsidio de capacitación en el ámbito agrícola, pecuario y forestal.
10. Crear programas de insumos para producir alimentos de canasta básica como: fertilizantes orgánicos bio insecticidas y semillas.



11. Crear programas de alimentación para infantes indígenas en el nivel básico.
12. Mejorar el salario mínimo del jornalero agrícola.

PROCESO DE CONSULTA EN LIPUNTAHUACA, MUNICIPIO HUEHUETLA  
PUEBLO TUTUNAKUJ  
ETAPA CONSULTIVA

La Etapa Consultiva, tuvo lugar el día 22 de junio de 2023 en LA LOCALIDAD DE LIPUNTAHUACA, perteneciente al Municipio de Huehuetla, hablantes de la lengua Tutunakuj, teniendo como locación la Escuela Primaria Federal Bilingüe "Leona Vicario".

Contando con la participación de un total de 267 habitantes de los cuales 111 eran hombres y 156 mujeres, provenientes de 19 Municipios y 83 comunidades las cuales se agruparon de la siguiente forma: Ahuacatlan, Amixtlan, Atlequizayan, Barranca Seca, Bartolomé de las casas, Cacatzala, Cacocho, Cajinanin, Camocuautla, Caxhuacan, Caxtamusing, Caztia, Chillix, Chilococho del Carmen, Chilococho Guadalupe, Chipahuatlan, Cinco de Mayo, Coatepec, Couatotola, Coyay, Cuanixtepec, Cucuchuchut, Dimas López, El arenal, El crucero, El Plan, El Zecna, Eloxochitlan, Escatochuchul, Francisco I Madero, Hermenegildo Galeana, Huehuetla, Hueytlalpan, Ignacio Ramírez, Ignacio Zaragoza Ixtepec, Kgalhtuchukgo, Kuruikchuchut, Kuwikchuchut, La esperanza, La Guadalupana San Felipe, Tepatlan ,La palma, La pila, Lacanuy, Lacapan Camallagne, Leacomán, Lipuntahuaca, Machat ,Mirasol ,Nanacatlan ,Olintla, Osormo, Ozelonacaxtla, Pasantla, Patiy, Pomaxhca, Puebla, Putaxcat, Putlunichuchut, San Antonio Cuanixtepec, San Bernardino, San Felipe, San Martín, San Miguel Jujupango, San Miguel Tonalixco, Santa Catarina, Santa Cruz, Takgaltzaps, Tapayula ,Tepango de Rodríguez, Tepetzintla, Tetela, Tlacotepec, Tlaychualaning, Tlayehualancingo, Tonalapa ,Tonalixco, Tuxtla, Vicente Guerrero, Xochicuautla, Xonalpa, Zacapoaxtla, Zapotitlán de Méndez, Zategalhtsa y Zongozotla pertenecientes a los Municipios de Huehuetla, Ahuacatlán, Hermenegildo Galeana, Olintla, Hueytlalpan, Ixtepec, Zongozotla, Caxhuacan, Amixtlán, San Felipe Tepetatlán, Coatepec, Tepango de Rodríguez, Zacapoaxtla, Camocuautla, San Miguel Atlequizayán, Tepetzintla, Tetela de Ocampo, Zapotitlán de Medez y Puebla.

Propuestas:

*PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS COMO SUJETOS DE DERECHO PÚBLICO;  
LIBRE DETERMINACIÓN Y AUTONOMÍA EN SUS DISTINTOS NIVELES Y ÁMBITOS;  
NUEVA RELACIÓN DEL ESTADO CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y REFORMA  
INSTITUCIONAL.*

- 1. Reconocer a nuestras autoridades tradicionales.*
- 2. Reconocer a las asambleas como mecanismos para elegir a las autoridades comunitarias para devolvemos la autonomía, confianza, recuperar la solidaridad comunitaria para vivir en armonía.*
- 3. Contemplar un presupuesto transversal para hacer realidad los derechos. Difundir las lenguas indígenas en los medios de comunicación.*
- 4. Implementar la lectura y escritura de las siete lenguas indígenas en todos los niveles educativos.*

*DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS; DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA,  
JUVENTUDES INDÍGENAS Y MIGRANTES.*

- 1. Integrar una comisión de vigilancia conformada por representantes de comunidades indígenas para el cumplimiento de los derechos de los NNA de los respectivos programas con respaldo institucional.*
- 2. Que haya menos violencia y más espacios recreativos como parques públicos, clases culturales y actividades para prevención de adicciones.*
- 3. Que haya traductores certificados en las distintas dependencias públicas.*
- 4. Que los NNA a través de radiodifusoras promuevan sus derechos y desarrollen su habilidad lingüística (lengua indígena).*
- 5. Garantizar becas a estudiantes con mayor desempeño académico y asistencia de comunidades indígenas, independientes a las BBJ.*
- 6. El reparto de uniformes escolares sea gratuito desde el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria.*
- 7. Que todos los centros de trabajo escolar cuenten con internet.*
- 8. Que el gobierno federal y estatal asigne presupuesto, para comedores gratuitos que garanticen una alimentación de calidad a los niños y jóvenes los pueblos y comunidades indígenas de todos los niveles educativos.*
- 9. Implementar el día nacional del traje típico.*
- 10. Creación del instituto poblano de las mujeres indígenas con suficiente presupuesto.*
- 11. Creación de instituciones educativas de nivel superior para mujeres indígenas con comedores, estancias infantiles becas y apoyos.*



12. Que en las instituciones educativas se asignen los espacios para el desarrollo de mujeres indígenas.
13. Establecer a la ley de derecho igualitario de herencia y posesión de la Tierra.
14. Garantizar la seguridad de las mujeres que ocupan cargos públicos (hostigamiento, acoso, soborno) habiendo alternancia de cargos por género.
15. Instituto que trabaje en las comunidades indígenas para brindar información; que tengan personal hablante de lengua indígena y con presupuesto suficiente económico.
16. Que las instituciones tengan de manera obligatoria personal hablante de la lengua indígena y/o traductores y municipios.
17. Páginas electrónicas de transparencia, evaluación de desempeño de funcionarios.
18. Protección a los derechos de autor para artesanos y crear centros de acopio para la comercialización de productos hechos por mujeres indígenas.
19. Generar fuentes de empleo para mujeres indígenas.
20. Que los recursos económicos lleguen directamente a los pueblos indígenas, principalmente a las personas más vulnerables.
21. Formar comités de mujeres indígenas asignando presupuesto económico suficiente, capacitación para mujeres indígenas en diferentes temas de manera permanente.
22. Que las denuncias hechas por mujeres tengan trámites fáciles, rápidos con traductores, atendidas por mujeres indígenas y a su vez sancionar, reparar e investigar los daños causados por violencia.
23. Apoyo para mujeres en condición de violencia, sanción: reparar, investigar, atender.
24. Capacitación para mujeres indígenas.
25. Respetar vestimenta típica indígena. Promover.
26. No discriminación a la cultura, a las lenguas.
27. Que los municipios tengan una instancia para ofrecer servicios a la mujer indígena, de manera obligatoria, en la lengua y con mujeres.
28. Implementar día del traje típico: Nacional y Estado.
29. Garantizar la seguridad de las mujeres que ocupan cargos públicos.
30. Alternancia de cargos públicos con enfoque de género que sean indígenas(hablantes).
31. Centros de acopio para la comercialización de productos hechos por mujeres indígenas.
32. Ley para proteger a la mujer indígena relacionada con herencia y tenencia de la Tierra.

33. *Instituciones educativas para mujeres indígenas.*

*PUEBLO AFROMEXICANO Y RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES; TIERRAS, TERRITORIOS, RECURSOS, BIODIVERSIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.*

1. *Las comunidades indígenas en colaboración en los distintos órdenes de gobierno, en el marco de la legislación federal y estatal de la materia, implementarán las acciones necesarias para la vigilancia y garantizar la conservación, protección, restauración, aprovechamiento sustentable de su medio ambiente. Gozarán de derecho preferente al uso y disfrute de los recursos naturales y turísticos disponibles en sus tierras.*

*SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS, COORDINACIÓN CON EL SISTEMA JURÍDICO NACIONAL Y ACCESO EFECTIVO A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO.*

*PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LAS INSTANCIAS DE DECISIÓN REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES.*

*CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA.*

1. *Capacitar a líderes de las comunidades indígenas para promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas y jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos.*
2. *Formar parte de un órgano técnico, tienen que ser con un perfil y sustentar conocimientos básicos en la materia para realizar los procesos de consulta previa, libre e informada cada vez que se prevean medidas legislativas y administrativas en el ámbito estatal, susceptibles de afectar los derechos de los pueblos.*
3. *Reconocimiento y autonomía a presidencias auxiliares y que haya más recursos para el pueblo.*
4. *Que la comunidad elija a su juez de paz, así mismo, se les reconozca como autoridad.*
5. *Que se reconozca la autonomía de los jueces municipales en cada municipio.*

PATRIMONIO CULTURAL, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL COLECTIVA.

COMUNICACIÓN INDÍGENA, COMUNITARIA E INTERCULTURAL.

1. *Comunicación indígena comunitaria e intercultural.*
2. *Radio con alta frecuencia.*
3. *Escuela de música.*
4. *Casa de cultura.*
5. *Creación de módulos de capacitación, infraestructura para el desarrollo de materiales didácticos para su difusión, patrimonio cultural, conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual colectiva.*
6. *Darle trabajo a las personas de la tercera edad que domine un instrumento musical y que reciba un incentivo.*
7. *Transversalidad de los recursos económicos para apoyar a las danzas.*

SALUD Y MEDICINA TRADICIONAL.

DESARROLLO INTEGRAL, INTERCULTURAL Y SOSTENIBLE, SOBERANÍA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

MIGRACIÓN INDÍGENA, JORNALEROS AGRÍCOLAS Y POBLACIÓN INDÍGENA EN CONTEXTOS URBANOS Y TRANSFRONTERIZOS.

1. *Gestionar un módulo de medicina tradicional en cada comunidad y Municipio, el cual, cuente con el equipo, insumo e infraestructura.*
2. *Promover y facilitar la certificación de curanderos, parteros, hueseros y personas conocedoras de la medicina tradicional de cada uno de los pueblos originarios, financiamiento de un salario justo de los curanderos, parteros, hueseros y personas certificadas que laboren en los módulos de medicina tradicional.*
3. *El Gobierno estatal deberá promover e implementar talleres de actualización de fomento y conocimiento sobre medicina tradicional.*
4. *Crear acervos bibliográficos audiovisuales para la valorización, fomento de la medicina tradicional en forma bilingüe.*
5. *Que el gobierno del Estado otorgue el financiamiento para el cultivo de plantas medicinales, a través de un huerto comunitario.*
6. *Brindar y garantizar atención médica a la población indígena sin importar a la jurisdicción que pertenece y se dote de medicamentos necesarios.*
7. *Creación de un sindicato de trabajadores agrícolas a nivel estatal, para la compraventa de los productos que producen los pueblos originarios,*

considere el precio, esfuerzo y trabajo por la producción y así evitar la migración.

8. Que el gobierno del Estado a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales conforme la normatividad aplicable, convendrán las acciones y medidas necesarias para conservar el medio ambiente.
9. Cancelación de concesiones para la tala inmoderada de árboles maderables que afectan el medio ambiente provocando grandes sequías.

#### PROCESO DE CONSULTA EN ALTEPEXI.

PUEBLO NAHUA.

ETAPA CONSULTIVA.

La Etapa Consultiva tuvo lugar el día 15 de junio de 2023 en la comunidad de Altepexi Municipio del mismo nombre, hablante de la lengua náhuatl, pertenecientes al PUEBLO NAHUA, teniendo como locación la Escuela Primaria "Juan Escutia".

El evento en mención tuvo una asistencia total de 574 personas, de las cuales eran 270 hombres y 304 mujeres, provenientes de 31 Municipios y 156 comunidades, las cuales fueron: Acatepec, Acatlán de Osorio, Achichinalco, Aeropuerto, Agua el Gabriel, Ahuacatlan, Ahuatepec, Ahuatla, Alcomonga, Altepexi, Antigua Coporalco, Atchichinalco, Atempa, Atolotitlan, Atoyatempan, Axocovajca, Barranca San Miguel, Buena Vista, Caltepec, Campo Chico, Caporales, Buenos Aires, Capultilla, Chapulco, Chichilapa, Chichiltepec, Chilac, Chimala, Chimalhuaca, Cienega Grande de Fátima, Cinco Señores, Colonia Nueva, Coparalco, Coxalli, Coxcatepachapa, Coxcatlan, Coxolico, Coyomeapan, Cuahuicholtla, Cuamanco, Cuarta Seccion, Cuatro Caminos, Cuaubcapula, Cuautotolapan, Cuaxuapa, Cuitlaxtepec, Cuitzala, Cuixtlaltepec, Eloxochitlan, Emiliano Zapata, Guadalupe Victoria, Halobera, Hierba Santa, Huatlatlauca, Huilulco, Huitzmaloc, Ixtlahuac, Juan N. Mendez, Juquila, La Lobera, La Pradera, Lagunas, Lazaro Cardenas, Macuilcuautitla, Marrubio Coltepec, Matlacuala Coyomeapan, Mazateopan, Mazatianguisco, Mechcalto Chintla, Mexcaltochitla, Molcaxac, Morelos, Ocotempan, Ocotlamanic, Ojo de Agua, Pericotepec, Praderas, Puente Colorado, Quetzalapa, Quetzaltoc, Rancho Cabras, San Antonio Acatepec, San Antonio Cañada, San Diego, San Esteban Necoxcalco, San Gabriel Chilac, San Isidro, San Jerónimo Zayatitlanapan, San José Cuamanco, San José Dixiñado, San José Las Minas, San José Miahuatlán, San José Montechiquito, San Juan Atzompa, San Juan Coatetelco, San Juan Cautla, San Juan Nepomuceno, San Lucas Teteletitla, San Luis Atolotitlan, San Marcos Ttlalkilutl, San Miguel, San Miguel Cosahuatla, San Nicolas, San Nicolas Huatlatlauca, San Nicolas Tolentino,

*San Pablo, San Pablo Tepeccingo, San Pablo Zoyatitlanapa, San Pedro Ahuatlampa, San Pedro Tepeyac, San Sebastián Alcomunge, Santa Ana, Santa Cecilia, Santa Cruz Huiltepec, Santa Cruz Huitziltpec, Santa Cruz Huitzmaloc, Santa Marla Coapan, Santa María la Alta, Santiago Miahuatlán, Santo Tomas Otlaltepec, Santo Tomas Atlixiliva, Tamalahuatla, Tecolotla, Tecoltepec, Tecpanteocoalco, Tehuacán, Telpatlan, Tempequixtla, Tenayuca, Tepentita, Tepetzitzintla, Tepexilotla, Tepeyacac, Tlachichilco, Tlacotepec, Tlaixtle, Tlepepa de Zaragoza, Tlixco, Tulimanca, Tuxtla, Vicente Guerrero, Vista Hermosa, Xala, Xicala, Xitlama, Xochitlampa, Xocotla, Xolocholtepec, Xoxhiuca, Yohuajca, Zacatecoxico, Zacatlamanic, Zacayuca, Zapotitlán Salinas, Zayoyojca, Zocontitla, Zona 112, Zoquitlan pertenecientes a los siguientes Municipios: Acatlán de Osorio, Ahuacatlan, Ajalpan, Altepexi, Atexcal, Atlixco, Atoyatempan, Caltepec, Chapulco, Coxcatlan, Coyomeapan, Eloxochitlan, Huatlatlauca, Huehuetlán, Ixcaquixtla, Juan N. Méndez, Molcaxac, Nicolas Bravo, San Antonio Cañada, San Gabriel Chilac, San José Miahuatlán, San Juan Atzompa, San Sebastián Tlacotepec, Santiago Miahuatlán, Tehuacán, Tepexi de Rodríguez, Tlacotepec de Benito Juárez, Vicente Guerrero, Zapotitlán de Salinas, Zinacatepec y Zoquitlán.*

Propuestas:

*PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS COMO SUJETOS DE DERECHO PÚBLICO.  
LIBRE DETERMINACIÓN Y AUTONOMÍA EN SUS DISTINTOS NIVELES Y ÁMBITOS.  
NUEVA RELACIÓN DEL ESTADO CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y REFORMA  
INSTITUCIONAL  
SEGURIDAD COMUNITARIA.*

- 1. Que se ejecute el reconocimiento y la legalización de los pueblos, comunidades y barrios indígenas.*
- 2. Que se reconozca que la autoridad máxima sea la asamblea comunitaria.*
- 3. Que se permita la libre autonomía y determinación de los pueblos, comunidades y barrios indígenas.*
- 4. Determinación y delimitación del territorio de los pueblos indígenas.*
- 5. Que los recursos designados de las diferentes secretarías sean destinado y ejecutado de manera directa a los pueblos comunidades y barrios indígenas.*
- 6. Que las lenguas indígenas sean obligatorias como asignatura en todos los sistemas educativos y en todos los niveles. (Privado y público)*
- 7. Que el Congreso del Estado eleve a secretaría al IPPI.*

8. Que el Congreso reforme la ley Orgánica Municipal mediante Consulta popular de los Pueblos Indígenas.
9. Quiten una escolaridad para las autoridades indígenas.
10. El representante de lengua indígena participe en los cabildos, que hallan cabildos abiertos para que se escuchen los presupuestos por parte de la ciudadanía.
11. Respeto a sus formas de elección a sus autoridades.
12. Que el juez de paz sea de la comunidad y sepa hablar la lengua indígena. Así como tener un nombramiento oficial.

*DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS; DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUDES INDÍGENAS Y MIGRANTES.*

1. Avalar la participación de las mujeres en los usos y costumbres.
2. Agregar que los usos y costumbres garanticen la participación. Quitar "en el marco de" agregar "sancionar" en caso de que no se cumpla.
3. Difusión de información en los medios tradicionales y digitales, tomando en cuenta las variantes lingüísticas.
4. El Estado proporcionará una persona traductora en lengua indígena; las instituciones deben garantizar un salario justo/ presupuesto para las personas traductoras.
5. El Estado garantizará que el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos con pertenencia cultural y lingüística. De igual manera proporcionará los productos necesarios para su ejercicio.
6. Agregar "garantizar los servicios de salud". Difundir las capacitaciones con temáticas, que no estén sujetos a estereotipos, igualitarias en los diferentes talleres.
7. Capacitación / asesoramiento por parte de especialistas.
8. Garantizar que los programas alimentarios lleguen a las personas. Supervisión a la distribución, transparencia.
9. Respaldo por parte de la Institución a los comités. Crear un consejo para dar seguimiento a las acciones.
10. Que el Estado garantice la promoción del deporte, en espacios dignos.
11. Oferta de las diferentes expresiones artísticas.
12. Generar un espacio donde las mujeres puedan resguardarse, se les dé un trato digno y oportuno. Sanciones a personas servidoras que caigan en omisiones.
13. Analizar los usos y costumbres que denigren/limiten la participación de las mujeres.



14. Garantizar la difusión de la ley (medios, talleres locales).
15. Apoyo a la medicina tradicional y reconocimiento. Destinar presupuesto transversal en las dependencias y garantizar la operación de los S.S.
16. Crear una casa de artesanías, generar apoyos, vigilar el funcionamiento, que los apoyos sean directos.
17. Que se agregue que los migrantes se apeguen y respeten los sistemas normativos propios, usos y costumbres de los pueblos y comunidades que se integren.
18. El Instituto Poblano de los pueblos indígenas, se encargue de vigilar y normar la difusión.
19. Establecer instancias que den atención integral para las niñas jóvenes, adolescentes y mujeres indígenas.
20. Que las dependencias destinen recursos propios para el pago de intérpretes y traductores.
21. Que la educación sea en igualdad de circunstancias para los niños adolescentes y jóvenes indígenas (psicólogo, educación física, educación artística, etc).

#### PUEBLO AFROAMERICANO Y RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES.

1. Cambiar la denominación de pueblos afromexicanos a pueblo afromexicano.
2. Respeto de cultura, idioma y religión.
3. Acceso a la educación, salud, servicios de vivienda a ingresos laborales.
4. Erradicar la discriminación del pueblo afromexicano.
5. No limitar los programas federales estatales y municipales (participaciones económicas).

#### TIERRAS, TERRITORIOS, RECURSOS, BIODIVERSIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

1. Respetar los derechos de paso y paso de agua otorgados por usos y costumbres a los pueblos originarios previos a la lotificación o urbanización.
2. Que no exista conflicto de interés de los funcionarios al aplicar los usos y costumbres de los pueblos originarios.
3. Que los pueblos indígenas tengan derecho al trueque de sus productos en los mercados públicos.
4. Creación de espacios y áreas para la venta de productos del campo directamente de los productores indígenas.

5. Que se nos consulte de manera previa, libre, informada y de buena fe en hechos obras trascendentales que afecten directa o indirectamente al agua de las galerías filtrantes, pozos profundos, norias, y manantiales de agua para uso doméstico y agrícola.
6. El trabajo y comunicación de modo transversal con las instancias involucradas, ante una lotificación.
7. Que se regularice las reglas en materia de consulta sobre cuestiones territoriales.
8. Que se destinen recursos económicos para el mantenimiento de la infraestructura de las galerías filtrantes, pozos profundos, pozos norias y manantiales y ser considerados en el plan de desarrollo de los Municipios.

SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS, COORDINACIÓN CON EL SISTEMA JURÍDICO NACIONAL Y ACCESO EFECTIVO A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO.

PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LAS INSTANCIAS DE DECISIÓN REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES.

CONSULTA PREVIA, LIBRE, INFORMADA.

1. Para todo proyecto que haga el gobierno consulte a los pueblos respetando las leyes del convenio 169, sin acotaciones para cualquier proyecto prioritario para la nación debe ser consultado a los pueblos.
2. Los indígenas organizados soliciten un asesor externo para la consulta cuando sean perjudicados por los proyectos de muerte cada vez que proponga el gobierno se consulte.
3. Que todos los programas que se implementen por los gobiernos municipales y estatales tienen que consultar a los pueblos.
4. En la autonomía se consulte a los pueblos si quieren seguir perteneciendo como Municipio urbano o como pueblo indígena en base con los usos y costumbres ya que los recursos no llegan a su destino, quedan en manos del Ayuntamiento.
5. Que los recursos o programas lleguen directo a las comunidades y que ellos mismos los ejecuten y que no intervenga el Ayuntamiento.
6. Todos los pueblos indígenas subalternos de los Municipios se les consulte para elegir a sus gobernantes a través de usos y costumbres a mano alzada y de ahí proponer la ley de ingresos y egresos y se defina por la comunidad.
7. Que todas las leyes que emita el Estado consulten a los pueblos indígenas antes de proponer o ejecutar dichas leyes.

8. *Que las consultas realizadas por los órdenes de gobierno del Estado sean válidos, viables, y confiables que garanticen la participación total de los pueblos indígenas.*
9. *Bajo propuesta del gobernador, el director(a) general será designado por una convocatoria emitida por la junta de gobierno del Estado, debiendo reunir requisitos previstos en el artículo 16 de la ley de entidades paraestatales del Estado de Puebla. El director(a) general deberá pertenecer y permanecer a un pueblo indígena y/o afromexicano.*
10. *Asignación del presupuesto del INPI para solicitar personal que hablen lenguas indígenas y que conozcan las necesidades de los pueblos.*

**PATRIMONIO CULTURAL, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL COLECTIVA; COMUNICACIÓN INDÍGENA, COMUNITARIA E INTERCULTURAL.**

1. *Realizar, publicar, difundir, promover, las investigaciones y estados relativos a los pueblos indígenas comunidades y afromexicanos, así como conservar los acervos del patrimonio cultural e intelectual de dichos pueblos en colaboración con los pueblos y comunidades indígenas y las instancias competentes que corresponden.*
2. *Participar, representar y formar parte de organismos, foros, instancias estatales, nacionales e internacionales relacionadas con el objeto del instituto en coordinación con las instancias competentes.*
3. *Promover, adoptar concientizar y garantizar las medidas correspondientes para mantener, proteger y en su caso sancionar en colaboración con las instancias competentes la propiedad intelectual, colectiva e individual en relación con los conocimientos, expresiones y tradiciones.*
4. *Promover proyectos y programas que apoyen el desarrollo del patrimonio cultural para el rescate, conservación, preservación, investigación, enseñanza, fortalecimiento, rehabilitación y todas aquellas prácticas relacionadas con los pueblos indígenas.*
5. *Se propone la modificación de “podrá” a “deberá” quedando de la siguiente manera: los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de comunicación en sus propias lenguas. El gobierno del Estado deberá otorgar el apoyo necesario para hacer efectivo este derecho de acuerdo con la normatividad vigente.*
6. *Garantizar un presupuesto transversal destinado a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos atendiendo a las necesidades de estos.*

7. Espacios de expresión y difusión del gobierno del Estado.
8. Se propone crear un capítulo que hable de las tecnologías de la información y la comunicación.
9. Crear centros módulos digitales, bibliotecas, hemerotecas, centros culturales u otras instancias con infraestructura tecnológica y de comunicación necesaria que apoye en la conservación de materiales en lenguas indígenas.
10. Establecer un artículo nuevo en el que se establezcan las bases para la formulación de un plan estatal de tecnología e innovación en conjunto con los pueblos indígenas del Estado de Puebla.

#### SALUD Y MEDICINA TRADICIONAL.

1. Que el gobierno garantice los servicios de salud en las comunidades indígenas las 24 horas con unidades de medicina tradicional integral con personal médico, enfermeras, abasto suficiente de medicamentos, equipo médico e infraestructura adecuada.
2. Designar a un intérprete en centros de salud según el grupo lingüístico para brindar una atención adecuada a la ciudadanía.
3. Que el gobierno a través del IPPI debe respetar usos y costumbres de la comunidad, promover, rescatar y preservar la medicina tradicional de los pueblos indígenas de acuerdo con la secretaría de salud para brindar una mejor atención.
4. Rescatar los conocimientos y saberes de las parteras y no olvidar la medicina tradicional como remedios caseros terapéuticos.
5. Dará apoyo a la medicina tradicional, incentivando a los terapeutas para que se sigan capacitando.
6. Certificar y capacitar las personas con conocimientos sobre medicina tradicional en el tratamiento de enfermedades de todo tipo.
7. Crear la universidad indígena para promover la medicina tradicional de los pueblos indígenas.
8. Que cada dependencia destine un presupuesto transversal destinado, a las necesidades de la población indígena del Estado.
9. Evitar la burocracia excesiva a la atención de los ciudadanos indígenas y garantizar un servicio.
10. Ampliar los horarios de consulta familiar.
11. Los médicos pasantes que atienden a las comunidades indígenas tengan acompañamiento de un médico de base con cédula profesional.

DESARROLLO INTEGRAL, INTERCULTURAL Y SOSTENIBLE, SOBERANÍA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

MIGRACIÓN INDÍGENA, JORNALEROS AGRÍCOLAS Y POBLACIÓN INDÍGENA EN CONTEXTOS URBANOS Y TRANSFRONTERIZOS.

1. Protección para pozos, a las galerías, canales y cumbreras.
2. Regular las aguas residuales de la industria por medio de plantas tratadoras.
3. Apoyo al campo mediante el abastecimiento de aguas para evitar la migración y el abandono de tierras y asegurar los alimentos.
4. Implementar un sistema de educación ambiental inicial con la finalidad de disminuir la contaminación.
5. Precios justos al productor. Apoyos directos a los campesinos.
6. Salario justo a los migrantes y no sean discriminados por hablar una lengua indígena.
7. Darle prioridad a las semillas nativas y criollos de los pueblos originarios.

PROCESO DE CONSULTA EN SAN MARCOS TLACOYALCO, MUNICIPIO TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ  
PUEBLO N´GUIVA  
ETAPA CONSULTIVA.

La Etapa Consultiva tuvo lugar el día 06 de junio de 2023 en la comunidad de San Marcos Tlacoyalco, en el Municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, hablante de la lengua N'guiva, pertenecientes al PUEBLO N'GUIVA, teniendo como locación la Escuela Primaria Bilingüe "José María Morelos y Pavón".

El evento en mención tuvo una asistencia total de 218 personas, de las cuales eran 80 hombres y 138 mujeres, provenientes de 8 Municipios y 30 comunidades que a continuación se mencionan: Almolonga, Coyotepec, Francisco I. Madero, José María Pino Suarez, La Estacion, Tlacuitalpan, Loma Cajón, Los Reyes Metzontla, Nativitas Cuautempan, Noche Buena, Piedra Incada, San Andres Cacaloapan, San Antonio Texcalat, San Bartolo Teontepec, San Francisco Esperrillas, San José Buena Vista, San Juan Atzingo, San Juan Reyes, San Juan Zacabasco, San Luis Temalacayuca, San Marcos Tlacoyalco, San Martin Esperillas, Santa Ana Teloxtoc, Santa Ines Ahuatempan, Tehuacan, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tierra Nueva, Zapotitlan Salina, Zoyomozolco, pertenecientes a los siguientes municipios: Tepexi de Rodríguez, Santa Inés Ahuatempan, Tlacotepec de Benito Juárez, San Gabriel Chilac, Tehuacán, Tepanco de López, San Vicente Coyotepec, Zapotitlán Salinas.

Propuestas:

PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS COMO SUJETOS DE DERECHO PÚBLICO.  
LIBRE DETERMINACIÓN Y AUTONOMÍA EN SUS DISTINTOS NIVELES Y ÁMBITOS.  
NUEVA RELACIÓN DEL ESTADO CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y REFORMA  
INSTITUCIONAL.  
SEGURIDAD COMUNITARIA.

1. Tener derecho al agua.
2. Certeza jurídica en su tenencia de la tierra.
3. Seguridad pública: que les regresen a las comunidades la forma de organización que son: juez de paz, agente subalterno y políticas comunitarias.
4. Que todas las secretarías de gobierno tengan personas traductoras indígenas y trabajadoras sociales con pertinencia indígena.
5. Que los municipios tengan una regiduría de los pueblos indígenas.
6. Presupuesto transversal indígena en el Estado de Puebla.
7. Que el presupuesto transversal indígena llegue directo a los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Puebla.
8. Que los sistemas normativos sean respetados por la ley orgánica municipal y los fundamentos.
9. Hablar la lengua indígena, tener rasgos culturales de pertinencia y no solo como conciencia como sujetos de derecho público.
10. Que tengan autonomía con libre autodeterminación por separado ya que no son sinónimos.
11. Tomar en cuenta las formas de nombrar autoridades por su trayectoria en su comunidad, ser personas honorables.
12. Crear una secretaría de pueblos indígenas, se debe participar como personas indígenas como sujetos de derecho.
13. Creación del Consejo estatal de pueblos indígenas, con autonomía para la participación y consulta para la vinculación de los pueblos indígenas y afroamericanos y las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS; DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUDES INDÍGENAS, Y MIGRANTES.

1. Ampliación de infraestructura y la construcción de nuevos planteles donde sea necesario.

2. Programas estatales de comida en las escuelas de las comunidades indígenas. Mejorar la calidad de los alimentos que se dan en los planteles. Haya desayuno y comida para los estudiantes.
3. Promover la reactivación de promotores de vinculación con el sector público. Revisar los espacios públicos.
4. El Estado proporcionará garantizará y dará seguimiento, evaluación e impacto en los niveles estatal, municipal y auxiliar.
5. Las mujeres deberán contar con las mismas "oportunidades y garantías" (primer párrafo) "en toda la entidad" (segundo párrafo).
6. Sin discriminación.
7. El poder ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos deberán difundir información y orientación sobre salud reproductiva, y así mismo brindar los métodos anticonceptivos adecuados a través del sector salud.
8. Campañas de educación sexual.
9. Rehabilitar los espacios deportivos y garantizar la construcción de nuevos en donde no haya. (espacios suficientes).
10. Dotación de insumos para la realización de los deportes.
11. Que el gobierno facilite visas de trabajo a otros países y a su vez generar empleos para la población migrante.

#### TIERRAS, TERRITORIOS, RECURSOS, BIODIVERSIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS .

1. La eliminación de plaguicidas, ya que afecta nuestro medio ambiente (flora, fauna, suelo y contaminación del aire).
2. Que CONAGUA ya no de permiso de perforación de pozos a empresas extranjeras.
3. Se prohíbe el bombardeo a las nubes para evitar que llueva y esto afecta el medio ambiente.
4. El gobierno del Estado en colaboración con los pueblos y comunidades indígenas desarrollará programas encaminados a la recopilación y desarrollo de las prácticas tradicionales indígenas de conservación y explotación de los recursos. Difundir las practicas socioculturales de la comunidad para la preservación del medio ambiente.

#### SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS, COORDINACIÓN CON EL SISTEMA JURÍDICO NACIONAL Y ACCESO EFECTIVO A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO .

1. *Cargos (que las elecciones de autoridades se hagan bajo las normas de usos y costumbres.*
2. *Que los representantes ante la cámara de diputados tengan conocimiento de cultura y lengua.*
3. *Que las autoridades comunitarias tengan mayor autonomía.*
4. *Que las autoridades comunitarias puedan cumplir su función y emitir sus sanciones.*
5. *Que los representantes comunitarios sean capacitados para desempeñar sus funciones.*
6. *Creación de una ley de consulta indígena.*
7. *Que las autoridades comunitarias tengan las mismas autonomías que los presidentes municipales.*
8. *Que las autoridades comunitarias tengan un sueldo.*
9. *Que los sistemas normativos indígenas puedan regular cuestiones de recursos naturales.*
10. *Que el gobierno del Estado eleve a rango de secretaría al Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas.*
11. *Que haya recursos en la base al porcentaje de población.*

**PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LAS INSTANCIAS DE DECISIÓN REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES.**

**CONSULTA PREVIA LIBRE E INFORMADA.**

1. *Que haya planes de justicia para los pueblos indígenas.*
2. *Que haya comités especializados en asuntos indígenas.*
3. *Comprobar trayectoria como indígena para tomar cargos.*
4. *Que haya representantes indígenas en las instituciones.*
5. *Que tenga presupuesto económico para los pueblos indígenas.*
6. *Que haya presupuesto para las consultas.*
7. *Que los representantes sean de las siete regiones del estado, elegidos por los Pueblos Originarios y que sea de manera digna y respetuosa.*
8. *Instalar la ley de consulta previa, libre e informada, de buena fe y culturalmente adecuada.*
9. *Destinar presupuesto para solventar gastos de operación y viáticos en todas las etapas del proceso de consulta.*



*PATRIMONIO CULTURAL, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL COLECTIVA.*

*COMUNICACIÓN INDÍGENA, COMUNITARIA E INTERCULTURAL.*

- 1. Que el estado facilite los accesos a todo tipo de medios de comunicación.*
- 2. Proteger, garantizar y respetar los derechos del autor y coautor de los pueblos indígenas.*
- 3. Regular los permisos de investigación en las comunidades indígenas, con sus representantes comunitarios y estos a su vez, consulten a su comunidad para otorgar los permisos y mantenga informada a la comunidad de las investigaciones realizadas.*
- 4. Programación sobre su conocimiento natural y cultural, usos, costumbres, y riquezas artísticas de los pueblos y comunidades indígenas.*
- 5. Que se respete en todos los espacios y plataformas digitales.*

*SALUD Y MEDICINA TRADICIONAL*

- 1. En materia de medicina tradicional se piden entre otras cosas, la elaboración de proyectos de medicina tradicional, que la secretaria de salud reconozca las labores y productos de los médicos tradicionales y las parteras y todo aquello que fue mencionado y enunciado en los rotafolios presentados por la mesa.*
- 2. Que nuestra medicina tradicional sea registrada y reconocida como patrimonio cultural.*
- 3. Crear mercados para la comercialización de los productos elaborados por los médicos tradicionales de los pueblos originarios.*
- 4. La Secretaría de Salud respete y reconozca las labores de los médicos y parteras tradicionales.*
- 5. Que los médicos tradicionales y las parteras obtengan una remuneración económica.*
- 6. El reconocimiento del acervo cultural de la medicina tradicional.*

*PROCESO DE CONSULTA EN COMALTEPEC, MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA.*

*PUEBLO NAHUA.*

*ETAPA CONSULTIVA.*

*La Etapa Consultiva tuvo lugar el día 23 de junio de 2023 en la comunidad de Comaltepec, en el Municipio de Zacapoaxtla, Puebla, hablante de la lengua*

Náhuatl, pertenecientes al PUEBLO Nahua, teniendo como locación el “Internado de educación primaria número 19”.

El evento en mención tuvo una asistencia total de 885 personas, de las cuales eran 311 hombres y 574 mujeres, provenientes de 35 Municipios y 299 comunidades las cuales fueron: Acocogta , Acolica, Acuitapilco , Ahuata, Ahuatepec, Ahuehuetes, Almoloni, Amila, Amatitlan, Apatauyan, Apolican, Arroyo blanco, Arroyo grande, Atactpan, Atalpan, Atecax, Atemolon, Atempan, Atiuyan, Atmoloni, Atoluca, Ayahualo, Aayotoxco de guerrero, Ayozinapan, Barrio chiquito, Bonillagro, Buena Vista, Cachuixco, Cahuayogc, Cala norte, Cala sur, Calcahualco, Calicanto, Calicapan, Calliapan, Canoitas, Capola, Carmen la Libertad, Carmen Serdán, Cerrito, Cerro de la campana, Chachaloyan, Chagchaloyan de Zapata, Chichiquila, Chichotla, Chicuasencuautla, Chignautla, Chilapa de V Guerreo, Chilchotla, Chilkuajta, Coacuilco, Coahuixco, Coahutopandoyan, Cohuatichan, Cohuatzalpan, Cojtimaxal, Col Azteca, Col el Socorro la Libertad, Col. Cuauhtemoc, Colostitlan, Comaltepec, Contla, Coyopol, Cruz Blanca, Cruztitzin, Cuacuatoxca, Cuacuilco, Cuahtamazaco, Cuamono, Cuatro Caminos, Cuauhtapanaloyan, Cuauhtemoc, Cuautamanis, Cuautlamingo, Cuetzalan, Cuichot, Cuitchata, Ejido Tenexate, El Carmen, El Cerrito Xaltipan, El Milagro, El Mirador, El Paraiso, El Tepeyac, El Zapote, Emiliano Zapata, Emilio Carranza, Exticpac, Francisco I Madero, Gachupinate, Gomez Oriente, Gomez Poniente, Guadalupe Ixtacamastitlan, Guadalupe victoria, Guayabal, Héroes del 5 de Mayo, Huadalego, Huahuaxtla, Huapalegcan , Huapaltepec, Hueyapan, Hueytamalco, Huitzilan, Huitziltepec, Insurgentes, Ixtactenango, Iztahuaca, Jalcomulco, Jonotla, Kalasolin, Kapola, Kolosikann Tatoxcac, La Aguardientera, La Aurora, La Azteca, La Cantera, La Libertad, La Lima, La Merced Santiago, La Nueva Junta Arroyozarco, La Palma, La Posta, La Providencia, La Reforma, La Unión, La Viola Atecax, La Virgen, Las Amacas, Las Chapas, Las Delicias, Las Lomas, Lázaro Cárdenas, Libres, Limomco, Limontitlan, Loma Bonita, Lomas Verdes, Macuilacaco, Maxtaloyan, Mazolapa, Mexcalcuautla, Mohonera, Montecelly, Nanacatepec, Nanocaco, Nectepec, Nexpan, Nexpanateno, Ocatepec De Cárdenas, Ocotzingo, Ojtimaxa, Oyametepec, Pahuata, Paso Real, Pedernales, Pepexta, Pezmatlan, Pinahuizta, Poza Verde, Progreso, Puebla, Puente De Palo, Quimixtlán, Rancho Nuevo, Rancho Viejo, Reyes De Vallarta, Rosa De Castilla, San Isidro, San Andrés Coyotitlan, San Andrés Tzicuilan, San Andres Xiutetelco, San Andrés Yahuitlalpan, San Anteno Taltzintan, San Antonio Buenas Vista, San Antonio Metzomapa, San Carlos, San Francisco Del Progreso, San Francisco Trapichcviejo, San Ignacio Del Progreso, San Isidro, San Jose Aocotzola, San José Zacatepec, San Juan Acateno, San Juan Del Valle, San Juan Sección 2, San Juan Tahitic, San Juan Xiutetelco, San Luis, San Miguel Capulines, San Miguel Del Progreso, San Miguel Tenextatiloyan, San Miguel

Tzinacapan, San Nicolas Contla, San Rafael, San Sebastián Sección Tercera, Santa Clara, Santiago 3ra Sección, Sartillo, Siltepec, Solorzano, Sosa Chignautla, Tacopan, Tactoxcac, Tacuapan, Tacuba, Tagcotepec, Tajkuilol, Tanamacoyan, Tapamacoyan, Taquespan, Taskuilol, Tatempan, Tatoxcac, Tatzecuala, Tatzintan, Taxcantla, Tecoltemic, Tecoltepec, Tehuacan, Tehuagco, Teltzintan, Tenampulco, Tenango, Tenanikan, Tenexate, Tenextatitoyan, Tenlzon, Tenzoncuahigtic, Tepango, Tepantiloan, Tepepan, Tepeteno De Iturbide, Tepetitlan, Tepetzalan, Tepetzingo, Tequimila, Teteltipan, Texocoyana, Teziutlan, Tezoncoahuitic, Tezoquitilpac, Tezotepec, Tixapan, Tlacotolpa, Tlalmotolo, Tlamanea, Tlatlauquitepec, Togcotepec, Totoltepec Atacpan, Totutla, Toyeopac, Tuzamapan, Tzanatco, Tzicuilan, Tzinacapan, Tzontecomata, Tzontecomatan, Tzontecomatl Cuaxuchpan, Vicente Guerrero, Vicente Suarez, Vista Hermosa, Xalacapan, Xalcuahuta, Xalpanat, Xalpancingo, Xaltipan, Xaltxintla, Xicalxochico, Xilita, Xiloxochico, Xiloxochitl, Xiloxochitlan, Xinachapan, Xiutetelco, Xochiapulco, Xochiateno San Juan Tahitic, Xochical, Xochitlan, Xocota, Xocoyolapan, Xocoyolo, Xoloango, Xonacotlan, Xonocuatla, Xopanaco, Xopanapa, Yahuitlapan, Yahutetelco, Yaonahuac, Yohualichan, Yoloctzin, Yopi Sección 4, Zacapexpan, Zacapoaxtla, Zacatipan, Zautla, Zayolapan, Zoatecpan, Zoquiapan, Zoxotla, pertenecientes a los Municipios: Atempán, Ayotoxco de Guerrero, Chichiquila, Chignautla, Chilchotla, Cuetzalan, Cuyoaco, Guadalupe Victoria, Honey, Huauchinango, Hueyapan, Hueytamalco, Huitzilán de Serdán, Ixtacamaxtitlan, Jonotla, Lafragua, Libres, Nautzontla, Ocotepec, Oriental, Pahuatlan, Pantepec, Quimixtlan, Tehuacán, Tenampulco, Teziutlan, Tlatlauquitepec, Tuzamapan de Galeana, Xiutetelco, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suárez, Yaonahuac, Zacapoaxtla, Zautla y Zoquiapan.

Propuestas:

**PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS COMO SUJETOS DE DERECHO PÚBLICO; LIBRE DETERMINACIÓN Y AUTONOMÍA EN SUS DISTINTOS NIVELES Y ÁMBITOS.**

1. Generar mecanismos efectivos para que los programas sean para todos.
2. Que se consulten las comunidades indígenas para elaborar el plan municipal y estatal de desarrollo.
3. Elaborar un padrón de beneficiarios de los programas que y evitar que se duplique.
4. Garantizar, promover y hacer que las políticas públicas y programas indigenistas de desarrollo social, operen de manera concreta con las comunidades indígenas y de desarrollo social.

5. *Que la persona que represente a una dependencia sea nombrada en base de las comunidades indígenas.*
6. *El estado no debe dar concesiones para la explotación de los recursos de las comunidades.*
7. *La satisfacción de sus necesidades básicas, de alimentación, salud sin discriminación de ninguna índole, educación con pertinencia, recreación, convivencia y vivienda entre otras.*
8. *Que para hacer efectivo lo anterior, se otorgue el presupuesto financiero necesario.*
9. *Que el gobierno estatal y municipal designe un presupuesto al desarrollo de la cultura de los Pueblos indígenas.*
10. *El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, establecerán los mecanismos a fin de garantizar la participación de los pueblos y comunidades indígenas en la planeación del desarrollo estatal y municipal de tal forma que ésta incluya sus aspiraciones y prioridades para garantizar.*

#### NUEVA RELACIÓN DEL ESTADO CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y REFORMA INSTITUCIONAL; SEGURIDAD COMUNITARIA.

1. *Injectar más recurso público para solventar las necesidades en materia de salud, dispensarios.*
2. *Estructuración de un cuarto de nivel de gobierno.*
3. *Añadir a una partida presupuestal que destine recursos para solventar las necesidades de juzgados de paz.*
4. *La elección de autoridades como jueces de paz, deberá regirse desde los usos y costumbres de la comunidad.*
5. *Consultar al pueblo para la estructuración de los planes de desarrollo municipales.*
6. *Las comunidades indígenas deberán tener una representatividad en los Ayuntamientos como una dirección.*
7. *Los Ayuntamientos deberán emplear a las personas nativas de la comunidad.*
8. *Las juntas de cabildo deberán realizarse públicamente.*
9. *Para garantizar la seguridad pública se deberá aumentar la matrícula de policías, así como garantizar su capacitación, contar con acreditación.*
10. *Contar en cada H. Ayuntamiento con un traductor de lengua materna para atención del pueblo.*

11. El estado asignará a abogados profesionales bilingües que apoyen realmente a todo solicitante indígena para ser guiados en sus procesos y trámites legales.
12. Constar con una instancia de gobierno que garantice la continuación de este protocolo de consulta.
13. Respetar espacio y tiempo de cada individuo cuando solicita una audiencia con el gobierno municipal y estatal, etc.

*DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS; DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUDES INDÍGENAS, Y MIGRANTES.*

1. Establecer centros de desarrollo infantil y juvenil indígena comunitario con actividades artísticas y recreativas y que sea atendido por sabios de la comunidad y cuente con presupuesto permanente. Ofrezca ayuda psicológica, capacitación en prevención de violencia, educación para padres de familia en temas de diversidad sexual y de género.
2. Establecer mecanismos comunitarios para preservar la lengua indígena con presupuesto permanente.
3. Revalorar el trabajo doméstico de las mujeres.
4. Programas permanentes de mejoramiento de infraestructura escolar.
5. Flexibilidad y permisos a madres y padres para atender la educación infantil.
6. Garantizar la salud de niños, jóvenes y mujeres indígenas.
7. Programa permanente de desayunos en todas las comunidades que atienda a niños y jóvenes sin importar la matrícula escolar.
8. Que en las escuelas con educación indígena haya acompañamiento psicológico de manera obligatoria.
9. Que el Estado garantice el cumplimiento de los derechos de las mujeres indígenas.
10. Que el estado dote de un presupuesto Financiero.
11. Asesoría jurídica, capacitación, igualdad y equidad.
12. El estado debe promover y garantizar en todo momento las leyes.
13. Que los representantes de los pueblos indígenas sean hablantes de una lengua indígena.
14. Que el estado garantice una vivienda digna y decorosa a las familias más vulnerables.
15. Que el recurso económico llegue directamente a las comunidades indígenas.
16. El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos unirán esfuerzos para dotar de vivienda digna, decorosa y sustentable, alimentación adecuada a sus

menores hijos a aquellas madres solteras, madres de familia o en situación de extrema pobreza que sus condiciones de salud y socioeconómicas así lo ameriten.

17. Que existan centros de desarrollo infantil y juvenil indígena comunitario con actividades artísticas y recreativas punto que sea atendido por sabios de la comunidad. Con presupuesto permanente. Con acompañamiento psicológico sin cobro.
18. Acompañamiento psicológico en las escuelas de Educación indígena de manera obligatoria.
19. Apertura de universidades con mayor oferta educativa.
20. Construcción y mantenimiento para educación indígena inicial.
21. Atención a niños y jóvenes indígenas con educación especial. Plazas para maestros.
22. Programas federales para mujeres indígenas con requisitos que puedan cumplir (fáciles).
23. Que las comunidades tengan fuentes de ingresos (capacitación).
24. Mecanismos de defensa para todas las mujeres en situación de violencia.
25. Derechos sexuales y reproductivos para mujeres indígenas.
26. Que haya cumplimiento y evaluación.
27. Becas automáticas a estudiantes en todos los niveles educativos indígena y migrantes.
28. Desayunos escolares en las diferentes modalidades.
29. Padres de familia con permisos en el trabajo y flexibilidad.
30. Espacios para educación a distancia.
31. Mayor infraestructura escolar.
32. Poner filtros para becas y comprobación.
33. Apoyos para madres solteras. (Proyectos, comercialización de productos y artesanías.
34. Escuela para padres de familia y para maestros: violencia, diversidad sexual y de género.
35. Establecer centros de desarrollo infantil y juvenil indígena, comunitario con actividades artísticas y recreativas, que sean atendidos por sabios de la comunidad y cuenten con presupuesto permanente.

PUEBLO AFROAMERICANO Y RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES TIERRAS, TERRITORIOS, RECURSOS, BIODIVERSIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

1. Tomar en consideración las lenguas indígenas.



2. Reconocer como tercera raíz poblana a la población afro, puesto que se plasma en la gastronomía, genética y elementos lingüísticos. Promoviendo dicho legado a través de un organismo creado para dicha función.
3. Destinar áreas naturales protegidas.
4. Analizar el estado de las concesiones actuales para verificar la población del pueblo originario y ver el impacto a especies nativas y el derecho al agua y aire limpios.
5. Elevar a delito grave el mal manejo de los recursos naturales del pueblo sin derecho afianza, las empresas y autoridades.
6. Hacer valer los sistemas normativos comunitarios.
7. Fomentar el aprovechamiento social de los recursos naturales, para el bien comunitario sin llegar al enriquecimiento individual.
8. Que el aprovechamiento de los recursos naturales sea autorizado.
9. Garantizar los derechos indígenas en todo momento.
10. Compatibles con la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas para la preservación y usufructo de los recursos naturales.
11. Explotación de los recursos naturales tomando en cuenta de manera verídica.
12. Se reconoce y se respete a los pueblos y comunidades afromexicanos cualquiera que sea su auto denominación, como parte de la composición por pluricultural del Estado. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores de ley, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.
13. Modificar el artículo 45 quedando las comunidades indígenas en colaboración con los distintos órdenes de gobierno en el marco de la legislación federal y Estatal, de la materia implementarán las acciones necesarias para garantizar la vigilancia permanente, conservación, protección, restauración aprovechamiento sustentable de su medio ambiente gozarán el derecho referente al uso y disfrute de los recursos naturales, turísticos disponibles en sus tierras.

SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS, COORDINACIÓN CON EL SISTEMA JURÍDICO NACIONAL Y ACCESO EFECTIVO A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO.

PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LAS INSTANCIAS DE DECISIÓN REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES.

CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA.

1. *Que el Estado Mexicano, no permita la implementación de proyectos que perjudiquen el medio ambiente, así a la salud de sus habitantes indígenas.*
2. *Regular las facultades y derechos de cualquier tipo de propiedad ante afectaciones la población en general.*
3. *Adecuación de la ley orgánica municipal para que se definan las facultades, derechos y obligaciones de las juntas auxiliares, autoridades comunitarias y/o autoridades locales para ejercer el presupuesto que le fue asignado.*
4. *Implementar en las comunidades indígenas comités de rescate de: usos y costumbres, vestimenta, lengua indígena, tradición, música y danzas.*
5. *Paridad proporcional indígena en las cámaras tales legislativas estatales y nacionales.*
6. *Elección de presidentes considerando candidaturas indígenas.*

PATRIMONIO CULTURAL, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL COLECTIVA.

COMUNICACIÓN INDÍGENA, COMUNITARIA E INTERCULTURAL..

1. *El Art. 13 debe decir: El estado y municipios deben garantizar los recursos necesarios para cubrir las necesidades antes mencionadas.*
2. *Art. 31 debe decir: Proteger el patrimonio cultural de los pueblos indígenas (tangible e intangible) mediante el registro del patrimonio colectivo, donde el estado debe proporcionar la asesoría y acompañamiento jurídico con pertinencia lingüística, con facilidades necesarias.*
3. *Art. 85 fracción XIX: Difundir, promover y proteger ante los derechos colectivos las investigaciones y estudios relativos de los pueblos indígenas y afroamericanos, así como conservar los acervos del patrimonio cultural e intercultural de dichos pueblos, con las instancias competentes que correspondan.*
4. *Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de comunicación en sus propias lenguas, el gobierno de*



consenso de los medios de comunicación y decir en la asamblea, el contenido siempre y cuando no vulnere los Derechos Humanos.

5. Dar reconocimiento de la memoria histórica de los pueblos indígenas.
6. Que sea obligatorio establecer mecanismos para preservar la lengua en todos los niveles educativos. Los medios de comunicación tengan una campaña permanente de valoración de los pueblos indígenas.
7. Mecanismos comunitarios para preservar la lengua con presupuesto asignado.
8. Crear talleres de lengua indígena bajo un acuerdo gubernamental retomando la música, la artesanía y la danza.

#### SALUD Y MEDICINA TRADICIONAL.

DESARROLLO INTEGRAL, INTERCULTURAL Y SOSTENIBLE, SOBERANÍA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

MIGRACIÓN INDÍGENA, JORNALEROS AGRÍCOLAS Y POBLACIÓN INDÍGENA EN CONTEXTOS URBANOS Y TRANSFRONTERIZOS.

1. Construcción y equipamiento (medicina y personal capacitado) para las casas de salud.
2. Desarrollo de proyectos para impulsar las actividades agrícolas, artesanales, gastronómicas y turísticas.
3. Incentivar a la producción comunitaria y por medio de apoyos y a quién realmente lo quiera realizando supervisiones periódicas.
4. Crear acceso de comunicación entre las comunidades indígenas para facilitar el transporte y traslado de sus productos.
5. Crear canchas deportivas, parques infantiles y andadores a fin de impulsar la activación física.
6. Impulsar la creación de redes digitales, satelitales y tecnológicas a fin de aprovecharlas en el contexto educativo.
7. Que una de las condiciones para tener una beca sea hablar una lengua indígena.
8. Crear talleres para la elaboración de su propia indumentaria a fin de apoyar a las danzas autóctonas.
9. Dar a conocer la gastronomía tradicional.
10. Hacer torneos de juegos tradicionales.
11. Que el gobierno reduzca la entrada de productos extranjeros.
12. Crear centrales de abastos regionales.
13. Establecer una ley que obligue a plantar y cuidar un árbol por alumno.

14. *Obligar a las empresas que utilizan mucha agua a reducir su consumo, reciclarla y poner varias plantas tratadoras de agua.*
15. *Organización como comunidad.*
16. *Priorizar las necesidades del pueblo.*
17. *Que se respete las necesidades y prioridades de la comunidad en los planes municipales.*
18. *La tala de árboles, explotación de minas y uso de agua, debe ser con previo consentimiento y autorización de la propia.*
19. *Que los artesanos sean libres de comercializar sus productos a precios justos, sin que nadie intervenga.*
20. *Recibir información de nuestros derechos y leyes que protegen a los pueblos originarios y de los artesanos para no ser explotados laboralmente.*
21. *Modificar las condiciones que se piden para otorgar apoyos y programas a agricultores indígenas como el tamaño del terreno.*
22. *Que las escuelas puedan participar sin un límite de alumnos, así como comunidades pequeñas con pocos habitantes.*
23. *Formación de comité de las comunidades con autoridad para participar en toma de decisiones sobre los recursos naturales de la misma, así como de sanciones que se puedan aplicar.*
24. *Capacitación a las comunidades indígenas sobre cuidado del medio ambiente y de recursos naturales.*
25. *Presupuesto transversal a los pueblos y comunidades indígenas.*
26. *Supervisar los servicios de salud para ser eficientes, en atención culturalmente pertinente (equipo personal, materiales e infraestructura).*
27. *Que el gobierno se comprometa a construir clínicas equipados en los pueblos indígenas y creación de hospitales con especialidades que respondan a los diversos padecimientos de acuerdo con su entorno, así como contar con médicos titulares las 24 horas los 7 días de la semana brindando el trato digno a los usuarios sin discriminación alguna.*
28. *Formación del botiquín de Primeros Auxilios de Herbolaria.*
29. *Proponer la modificación de Currículum de la formación del personal de salud de (médicos y enfermeras).*
30. *Implementar un médico tradicional en los centros de salud a que se encargue de la atención de los ciudadanos de los pueblos indígenas con medicina tradicional.*
31. *El Estado proporcione servicios de salud de calidad con médicos especializados en cada región de los pueblos indígenas además de medicinas suficientes y variadas. Equipos de estudio, cirugías y laboratorios para una atención ciudadana y adecuada y pronta de los pacientes.*

32. Que el Estado y Municipios garanticen el ejercicio de la medicina tradicional vinculada con la ciencia.
33. Contratar a las personas adultas mayores para capacitar a las nuevas generaciones en medicina adicional.
34. Creación de escuelas comunales para certificar conocimientos el uso de la medicina tradicional los Pueblos y Comunidades Indígenas.
35. Crear estratégicamente Universidades Interculturales. Que se hagan campañas permanentes locales de salud gratuitas con estudios de especialidades.
36. Que los hospitales y clínicas de las comunidades indígenas proporcionan servicio médico de especialidades.

PROCESO DE CONSULTA EN MAZATZONGO DE GUERRERO, MUNICIPIO SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC.

PUEBLO MAZATECO.

ETAPA CONSULTIVA.

La Etapa Consultiva tuvo lugar el día 08 de junio de 2023 en la comunidad de Mazatzongo de Guerrero, en el Municipio de San Sebastián Tlacotepec, hablante de la lengua Mazateca, pertenecientes al PUEBLO Mazateco, teniendo como locación la Escuela Primaria Bilingüe "Ignacio Zaragoza".

El evento en mención tuvo una asistencia total de 81 personas, de las cuales eran 41 hombres y 40 mujeres, provenientes de 2 Municipios y 13 comunidades las cuales fueron: Tecolotepec, Mejía La Guacamaya, Mazatzongo, Buena Vista, Libres, Peña Alta, Tepexilotla, La Garrapata, Xalatiopa, Ovatero, La Cumbre, Ahuatero y Cruztitla, pertenecientes a los municipios de San Sebastián Tlacotepec y Zoquitlan.

PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS COMO SUJETOS DE DERECHO PÚBLICO.

LIBRE DETERMINACIÓN Y AUTONOMÍA EN SUS DISTINTOS NIVELES Y ÁMBITOS.

NUEVA RELACIÓN DEL ESTADO CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y REFORMA INSTITUCIONAL.

Propuestas:

1. Las autoridades comunitarias deben ser aquellas que los pueblos y comunidades indígenas reconocen como tales, en base a sus sistemas normativos internos derivados de sus Usos y Costumbres.
2. Que se garantice en la vida práctica y el cumplimiento de la autonomía en sus acuerdos como pueblo.

3. Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos diferenciados y a gozar de plenas garantías contra cualquier acto de discriminación, violencia, reacomodos o desplazamientos ilegales, separación de niñas y niños indígenas de sus familiares y comunidades.
4. La organización en materia indígena retomar un juzgado y agente subalterna indígena local, municipal y estatal con validez en todas las instancias.
5. Del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas en su número 5 que las autoridades locales medien en el uso racional de los recursos, nombrar en comunidad comités para la protección de recursos naturales como son el agua, la arena, la tala de los árboles y la caza de los animales (flora y fauna).
6. Que las autoridades de los pueblos y comunidades indígenas tengan el respaldo de la Ley de Derechos del Estado de Puebla, para exigir que se fomente la lengua originaria como medio de comunicación, además como objeto de estudio y aprendizaje, y que siga permaneciendo como patrimonio cultural.
7. Que las comunidades reciban recursos y presupuestos económicos por localidades en base en cada rubro o ámbito y así cubrir las necesidades del patrimonio social y cultural en donde haya un representante de la comunidad, pero que sea electo en asamblea comunitaria.
8. Retomar los usos y costumbres en cuanto a la seguridad comunitaria dando validez y respaldo oficial desde la comunidad, municipio, Estado y Nación. En cuanto las autoridades civiles, educativas, comité de agua potable, comités de luz, de panteón, de religiones, de salud y medicina tradicional.
9. Que la Institución de los pueblos indígenas se transforme como una secretaría de los pueblos indígenas, para que sean atendidos y cumplidos las leyes a favor de las mismas, con personal y presupuesto suficiente para poder hacer su labor y función y el personal pertenezca y sea originario de las comunidades.

#### DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS.

#### DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUDES INDÍGENAS Y MIGRANTES.

1. Que las mujeres sean capacitadas por sus derechos, la difusión y el diálogo, para los pueblos y comunidades indígenas tomen medidas tendientes a lograr la incorporación plena de las mujeres en la vida política, económica, social, y cultural de los mismos.

2. El Estado y los Ayuntamientos implementen talleres de formación continua, pertinente y actualizada para el conocimiento y empoderamiento de los derechos de las mujeres. De igual forma se establecerán las condiciones necesarias para que las mujeres indígenas accedan a las políticas públicas de prevención del delito por razones de género, a efecto de que ejerciten sus derechos ante el sistema de justicia estatal sin discriminación alguna por su origen étnico.
3. Las mujeres indígenas tienen derecho a elegir libre y voluntariamente a su pareja sin discriminación de sexo.
4. El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos deberán difundir información y orientación sobre salud reproductiva y hacer campañas de salud sexual en control de la natalidad, infecciones de transmisión sexual y otras patologías, de manera que los indígenas puedan decidir informada y responsablemente respetando en todo momento su cultura y tradiciones.
5. El poder Ejecutivo y los Ayuntamientos, con la participación de las comunidades, impulsarán programas para que la población infantil de los pueblos indígenas mejore sus niveles de salud, alimentación, educación, así como las necesidades de la comunidad.
6. Promover el reconocimiento, respeto y protección de niños, niñas y jóvenes indígenas y afroamericanos a través de la creación, promoción, de espacios recreativos necesarios para su respeto.
7. Reconocer a las mujeres parteras con pagos justos.
8. Incentivar con apoyos económicos y de transporte para que participen.
9. Programas y capacitaciones para mujeres artesanas, huertos de traspatio y otros oficios.
10. Vigilar que los apoyos a madres solteras se den a las personas indicadas, difusión de información.
11. Poner en las juntas auxiliares, centros de atención integral para las mujeres, niñas y niños.

#### TIERRAS, TERRITORIOS, RECURSOS, BIODIVERSIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

1. Se diseñen programas para mejorar la reforestación y el cuidado del agua.
2. Que intervengan autoridades inmediatas cuando se tengan situaciones de riesgo al medio ambiente.
3. Solicitar para que se reconozca esta zona como “reserva ecológica”
4. Prohibir el uso excesivo de herbicidas.
5. Garantizar los programas de traspatio.

*SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS, COORDINACIÓN CON EL SISTEMA JURÍDICO NACIONAL Y ACCESO EFECTIVO A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO.*

- 1. Que las asambleas elijan a sus representantes candidatos a cargos públicos.*
- 2. Que las reuniones que elijan a su juez de paz y que lleven una capacitación para sus funciones.*
- 3. Las mujeres no sean excluidas para la elección de cargos públicos.*
- 4. Que se contemple la figura del Inspector.*
- 5. Sistemas normativos indígenas coordinación con el sistema jurídico nacional y acceso efectivo de la jurisdicción del Estado.*
- 6. Que las autoridades se enfoquen a nuestras personas indígenas para darle asesoría sobre talleres de educación comunitaria.*

*PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LAS INSTANCIAS DE DECISIÓN REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES.*

- 1. Que haya una mayor representación de las personas indígenas en los cargos públicos de gobierno.*
- 2. Que las autoridades se enfoquen en nuestras comunidades indígenas y nos den capacitaciones.*
- 3. Tener un representante indígena en cada comunidad.*

*PATRIMONIO CULTURAL, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL COLECTIVA.*

*COMUNICACIÓN INDÍGENA, COMUNITARIA E INTERCULTURAL.*

- 1. Retribuir los beneficios a los pueblos indígenas y afroamericanos por el uso de sus riquezas naturales y culturales.*
- 2. Recibir regalías por el uso lucrativo de algún saber material indígena tangible e intangible.*
- 3. El gobierno estatal deberá otorgar el apoyo necesario para hacer efectivo este derecho.*
- 4. El poder ejecutivo del estado y los ayuntamientos a través de sus áreas de comunicación pública promoverán de manera obligatoria y permanente contenidos en su programación.*
- 5. Art. 85 fracción XL debe decir: Reconocer, promover, adoptar y garantizar.*
- 6. El gobierno del estado asigne recursos y coadyuve con los pueblos indígenas para que estos puedan adquirir, establecer, operar, y administrar sus propios medios.*

7. *Además de las propuestas anteriores, esta mesa hace una solicitud escrita solicitando: Que las correcciones de las actas de nacimiento y CURPs sea un derecho gratuito para las comunidades indígenas.*

#### *SALUD Y MEDICINA TRADICIONAL.*

1. *Que el sector salud garantice un servicio médico de tiempo completo, con especialidades, equipamiento con medicamento necesario, con la lengua originaria y que trabaje de la mano con la medicina tradicional.*
2. *Que las parteras, curanderos y la medicina tradicional sean reconocidas ante el gobierno, que estén capacitados y se le dote de equipo necesario para realizar su labor.*

#### *DESARROLLO INTEGRAL, INTERCULTURAL Y SOSTENIBLE, SOBERANÍA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.*

1. *Que el gobierno garantice el servicio de asesoría técnica en los sistemas de producción de la región apoyando con herramientas y equipo necesario para el aprovechamiento de los recursos y darle un valor agregado asegurando un mercado para la venta.*

#### *MIGRACIÓN INDÍGENA, JORNALEROS AGRÍCOLAS Y POBLACIÓN INDÍGENA EN CONTEXTOS URBANOS Y TRANSFRONTERIZOS.*

1. *Que el gobierno promueva las mismas oportunidades de empleo y garantice una migración bajo un marco legal, respetando sus derechos.*

Todas las acciones descritas se realizaron a través de la coordinación del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Secretaría de Educación a través de la Dirección General de Educación Indígena (DGEI) y el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas (IPPI), con acciones que implicaron el arranque, coordinación y operación general del proceso de la consulta. Este colegiado fue fundamental en el desempeño de las labores sustantivas para la Consulta misma, el acopio del material, así como toda la generación de insumos del sistema de información. En este orden de ideas el Honorable Congreso del Estado fue el encargado de diseñar las estrategias de vinculación con las diferentes instituciones involucradas y finalmente, tuvo a su cargo, la convocatoria periódica y el liderazgo en cuanto a la organización.

En esta línea de trabajo, se ubicó al Comité Técnico de Expertos, integrado por Dependencias, Entidades y Universidades, quienes fueron los encargados de analizar en primera instancia las aportaciones técnicas, a fin de que el proceso de consulta se realizara conforme a los estándares internacionales y a las referencias normativas que dan sustento a la argumentación, amén de emitir opiniones sobre los aspectos sustantivos de la materia consultada de conformidad con los ejes temáticos.

Las figuras institucionales que conformaron al citado Comité Técnico de Expertos del Estado son los siguientes:

- Secretaría de Gobernación;
- Secretaría de Igualdad Sustantiva;
- Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial;
- Secretaría de Cultura;
- Secretaría de Educación (Educación indígena);
- Secretaría de Desarrollo Rural;
- Secretaría de Economía;
- Secretaría de Infraestructura;
- Secretaría de Bienestar;
- Secretaría de Movilidad y Transporte;
- Secretaría de Seguridad Pública;
- Secretaría de Trabajo;
- Sistema Estatal DIF;
- Benemérita Universidad Autónoma de Puebla;
- Universidad Pedagógica Nacional, Unidad 211 Puebla y Unidad 213 Tehuacán;
- Universidad de las Américas Puebla;
- Universidad Intercultural del Estado de Puebla; y
- Universidad Iberoamericana Puebla.

El proyecto consideró acciones de acompañamiento y seguimiento de los acuerdos y consensos alcanzados en el proceso de consulta y para lograr este propósito se integró la Comisión de Seguimiento de Acuerdos y Verificación, integrada por representantes de cada Pueblo Indígena incluyendo igual número de mujeres y hombres, atendiendo el principio de paridad de género. Esta Comisión tiene como propósito fundamental, entre otros, el de establecer los



diálogos con las instancias de debate y decisión; así como impulsar la deliberación y análisis de las propuestas de reforma.

Situación actual de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla

Una vez concluidas todas y cada una de las etapas de consulta a los pueblos y comunidades indígenas, con el objetivo continuar con el proceso legislativo correspondiente, se realizó un análisis de la LEY DE DERECHOS, CULTURA Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE PUEBLA, con el objetivo de verificar si las propuestas realizadas en cada una de las Etapas de la Consulta ya se encuentran contempladas en la Ley conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, tal y como puede verse a continuación:

La Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, tiene por objeto el reconocer, regular y garantizar a las Comunidades integrantes de los Pueblos Indígenas y a sus habitantes, el ejercicio de sus formas de organización comunitaria y de gobierno propio; el respeto y desarrollo de sus culturas, creencias, conocimientos, lenguas, usos, costumbres, medicina tradicional y recursos, además reconoce la composición pluricultural y multilingüística, sustentada originalmente en sus Pueblos y Comunidades Indígenas Náhuas, Totonacas o Tutunakuj, Mixtecas o Ñuu Savi, Tepehuas o Hamaispini, Otomíes o Hñähñü, Popolocas o N'guiva y Mazatecas o Ha shuta enima, las cuales conservan instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, que les son propias.

De igual manera, la Ley reconoce y protege a las autoridades tradicionales de las comunidades indígenas nombradas por sus integrantes de acuerdo a sus propios usos y costumbres, garantizando la participación efectiva y equitativa de las mujeres y de los jóvenes mayores de dieciocho años en la vida política, económica, social y cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas, en un marco que respete la Soberanía del Estado y la autonomía de sus Municipios, en ese sentido, la representación de los Pueblos y Comunidades Indígenas corresponde a quienes conforme a sus sistemas normativos internos sean declarados autoridades o representantes.

Asimismo, es importante destacar que los pueblos indígenas y sus comunidades tienen el derecho de promover por sí mismos o a través de sus autoridades tradicionales de manera directa y sin intermediarios, cualquier gestión, servicio e información pública ante las autoridades, tienen derecho a vivir en libertad, paz y seguridad como Pueblos diferenciados y a gozar de plenas garantías contra cualquier acto de discriminación, violencia, reacomodos o desplazamientos ilegales, separación de niñas y niños indígenas de sus familias y comunidades.

Asimismo, existe un claro reconocimiento a las formas de organización internas de los Pueblos y Comunidades Indígenas, por cuanto hace a sus relaciones familiares, civiles y sociales y, en general, a las que se encuentren orientados para la prevención, progreso y solución de conflictos comunitarios.

En lo que respecta a los derechos de las mujeres pertenecientes a los pueblos y Comunidades indígenas, está establecido que deberán contar con las mismas oportunidades que los hombres para el desempeño de las funciones de representación comunitaria, por su parte, el Estado y los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia y a través de las dependencias que correspondan, deberán establecer programas de capacitación y acciones de política pública para las mujeres indígenas, a fin de que estén en condiciones de ejercer sus derechos.

Asimismo, el Estado debe difundir información y orientación sobre salud reproductiva, control de la natalidad, infecciones de transmisión sexual y otras patologías.

En ese sentido, se encuentra establecido que en el Estado de Puebla se reconoce el derecho a la libre determinación y a la autonomía de los Pueblos y Comunidades Indígenas en toda su amplitud política, económica, social y cultural, fortaleciendo la Soberanía Nacional, el régimen político democrático, la división de poderes, los tres órdenes de gobierno, las garantías individuales y sociales, en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, así como se reconoce a las Comunidades Indígenas como sujetos de derecho público.

De igual manera, se debe de prever el establecimiento de mecanismos que garanticen la participación de los Pueblos y Comunidades Indígenas en la planeación del desarrollo estatal y municipal, de tal forma que ésta incluya sus

aspiraciones y prioridades para garantizar la satisfacción de sus necesidades básicas, de alimentación, salud, recreación, convivencia y vivienda, entre otras.

Por otra parte, se encuentra establecido que las Comunidades Indígenas en colaboración con los distintos órdenes de gobierno, implementarán las acciones necesarias para la vigilancia, conservación, protección, restauración, aprovechamiento sustentable de su medio ambiente; gozarán del derecho preferente al uso y disfrute de los recursos naturales y turísticos disponibles en sus tierras.

Por su parte, y en lo que corresponde a la defensa y protección de los derechos laborales, en el Estado de Puebla, se encuentra establecido que las entidades públicas y los particulares deben respetar el derecho de los indígenas de igualdad de acceso al empleo, incluidos los empleos calificados y las medidas de promoción y de ascenso, así como la remuneración igual por trabajo de igual valor.

Además, en un inicio se contempló al Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de Puebla, como la autoridad en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericanos, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

El Instituto, para cumplir los fines y objetivos, reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público, en los términos de lo reconocido por el artículo 2° Constitucional así como en el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, por lo que los pueblos indígenas y afroamericanos tienen el derecho de autoidentificarse bajo el concepto que mejor se adapte a su historial, identidad y cosmovisión, asimismo el Instituto, debe regir su funcionamiento por los siguientes principios:

- Respetar, observar, y promover el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe del Estado, así como su diversidad cultural, social, política y económica,
- Garantizar el reconocimiento y respeto del derecho de libre determinación de los pueblos indígenas, promoverá una relación justa y simétrica de los diversos pueblos que componen al Estado de Puebla, así como la no discriminación o

exclusión social y la construcción de una sociedad incluyente, plural, intercultural, tolerante y respetuosa de la diversidad de pueblos y culturas.

- Garantizar y promover la integridad, transversalidad e interculturalidad de las políticas, programas y acciones de la Administración Estatal, fomentar el desarrollo sostenible para el uso racional de los recursos naturales de las regiones y territorios indígenas, incluir el enfoque de igualdad de género en las políticas, programas y acciones de la Administración Estatal para la promoción y ejercicio de los derechos y la participación de las mujeres indígenas y afroamericanas.
- Promover una relación justa y simétrica de los diversos pueblos que componen al Estado de Puebla, así como la no discriminación o exclusión social y la construcción de una sociedad incluyente, plural, intercultural, tolerante y respetuosa de la diversidad de pueblos y culturas que conforman el Estado.
- Fomentar el desarrollo sostenible para el uso racional de los recursos naturales de las regiones y territorios indígenas, con pleno respeto a sus derechos, sin arriesgar o dañar el patrimonio de las generaciones futuras.
- Incluir el enfoque de igualdad de género en las políticas, programas y acciones de la Administración Estatal para la promoción y ejercicio de los derechos y la participación de las mujeres indígenas.
- Garantizar el derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.
- Garantizar y promover el pluralismo jurídico que obliga a analizar la situación de los pueblos indígenas desde sus propios sistemas normativos que parten y tienen diferentes concepciones sobre el ejercicio del gobierno comunitario, en un marco de coordinación y respeto con el sistema jurídico estatal.

Asimismo, para el desempeño de sus funciones y el cumplimiento de su objeto, el Instituto cuenta con diversas atribuciones y funciones como lo son:

- Definir los lineamientos normativos que permitan conducir y orientar las políticas públicas relativas a los pueblos indígenas y afroamericanos en el marco de la Administración Pública Estatal, así como deberá participar en la formulación en la ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos de las dependencias y entidades y que estén relacionadas con los pueblos indígenas garantizando la transversalidad institucional, la interculturalidad y la pertinencia económica, social, cultural, política, lingüística y de género.
- Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos.
- Deberá promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos.

- Asimismo, propondrá, promoverá e implementará las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos, al efecto podrá elaborar y promover propuestas de reformas constitucionales, legales e institucionales, que se requieran para dar pleno reconocimiento a los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos, además formulará y ejecutará, en coordinación con los pueblos indígenas y afroamericanos, los programas para la investigación, capacitación, defensa y promoción de los derechos de dichos pueblos.
- Implementar las medidas necesarias para el reconocimiento y respeto de los derechos de la población indígena y afroamericana migrante, y establecerá las políticas, programas y acciones para su desarrollo integral y sostenible, así como deberá formular y ejecutar, en coordinación con los pueblos indígenas los programas para la investigación, capacitación, defensa y promoción de los derechos de los pueblos.
- Deberá garantizar, promover e instrumentar las medidas y acciones para el reconocimiento, respeto y ejercicio de los derechos y el desarrollo integral de las mujeres indígenas y afroamericanas, así como fortalecer su participación en todos los ámbitos, reconociendo sus aportes e incorporando sus propias visiones y propuestas.
- Promover el reconocimiento, respeto y protección de las niñas, niños y jóvenes indígenas y afroamericanos, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas con diversas identidades y preferencias sexuales y de género, así como cualquier otro sector en situación de vulnerabilidad o víctima de violencia y discriminación de dichos pueblos.
- Debe promover las medidas necesarias para el reconocimiento y respeto de los derechos de la población indígena y afroamericana migrante, tanto a nivel nacional como en el extranjero, con especial énfasis de la población jornalera agrícola.
- En coordinación con las instancias competentes, los pueblos indígenas y afroamericanos, promoverán la conservación y protección de la integridad de la biodiversidad y el medio ambiente de dichos pueblos. Coadyuvará, en coordinación con las instancias competentes, en la mediación, orientación, atención y resolución de los conflictos territoriales, agrarios, sociales, políticos y de otra índole, en las regiones indígenas y afroamericanas del Estado; evaluará las políticas públicas y la aplicación de los planes, programas, proyectos y acciones gubernamentales, en coordinación con las instancias competentes, y hará recomendaciones para garantizar el reconocimiento, protección e

implementación de los derechos, así como para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de dichos pueblos.

- Realizará, publicará, difundirá y promoverá investigaciones y estudios relativos a los pueblos indígenas y afromexicanos, así como conservará los acervos del patrimonio cultural e intelectual de dichos pueblos; apoyará y fortalecerá los procesos de reconstitución y desarrollo con cultura e identidad de los referidos pueblos.
- Instrumentará, gestionará, instalará, promoverá y ejecutará, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicanos, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva.
- Apoyará, capacitará y asesorará a las autoridades y representantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, y a sus integrantes, en la atención de los asuntos relacionados con el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos.
- Será el órgano técnico en los procesos de consulta previa, libre e informada, cada vez que se prevean medidas legislativas y administrativas en el ámbito estatal, susceptibles de afectar los derechos de los pueblos; asesorará y apoyará en los asuntos relativos a los pueblos indígenas y afromexicanos, a las instituciones estatales, así como a los municipios y a las organizaciones de los sectores sociales y privado que lo soliciten.
- Instrumentará, operará, ejecutará y evaluará planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicanos; elaborará, gestionará, impulsará, dará seguimiento y evaluará, de manera conjunta y coordinada con los pueblos interesados, los Planes Integrales de Desarrollo Regional de los Pueblos Indígenas; apoyará, impulsará y fortalecerá las economías locales y las actividades productivas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, mediante acciones que permitan lograr la suficiencia de ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su capacidad productiva, así como asegurar el acceso justo y equitativo a los sistemas de abasto, comercialización y financiamiento.
- Apoyará e impulsará, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal competentes, los sistemas agrícolas tradicionales y los cultivos básicos, en especial, el sistema de la milpa, para lograr la seguridad, autosuficiencia y soberanía alimentaria; participará, representará y formará

parte de organismos, foros e instancias internacionales relacionados con el objeto del Instituto, desarrollará programas de formación y capacitación en todos los asuntos relativos a los pueblos indígenas y afroamericanos.

- Establecerá acuerdos y convenios de coordinación para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas y afroamericanos; concertará acciones con los sectores social y privado, en coordinación con los pueblos indígenas y afroamericanos, para que coadyuven en la realización de acciones en beneficio de dichos pueblos; establecerá las bases para integrar y operar un Sistema de Información y Estadística sobre los Pueblos y Comunidades Indígenas y afroamericanos; participará en la formulación del proyecto de presupuesto de egresos que se destinará a los pueblos indígenas y afroamericanos.
- Gestionará, ejecutará, dará seguimiento y evaluará los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afroamericanos; emitirá recomendaciones y propuestas para el debido ejercicio y rendición de cuentas del presupuesto destinado a la atención de los pueblos indígenas y afroamericanos, llevará a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible; creará Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas en las regiones indígenas, para promover y ejecutar las medidas pertinentes y necesarias para la defensa e implementación de los derechos.
- Promoverá y adoptará las medidas, para la preservación, protección, revitalización y transmisión a las futuras generaciones de su patrimonio cultural, material e inmaterial; sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales; promoverá, adoptará y garantizará las medidas correspondientes para mantener, proteger y desarrollar la propiedad intelectual, colectiva e individual, con relación a dicho patrimonio cultural, conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales.
- Empezará programas, proyectos y acciones para el rescate, conservación, enseñanza, fortalecimiento y revitalización de las lenguas indígenas del Estado, que garanticen los servicios de traducción e interpretación; coordinará el reconocimiento y la implementación de la educación indígena en todos sus tipos y niveles; así como participará en la elaboración de los planes y programas de estudio, y materiales didácticos específicos dirigidos a los pueblos indígenas, con la finalidad de fortalecer las culturas, historias, identidades, instituciones y formas de organización de dichos pueblos; creará los espacios necesarios y

dignos para la atención integral e intercultural de los niños, niñas y jóvenes indígenas y afromexicanos.

- Promoverá el mantenimiento, fortalecimiento y ejercicio de la medicina tradicional de los pueblos indígenas; promoverá e impulsará, en coordinación con la Secretaría de Salud el acceso de los pueblos indígenas y afromexicanos, así como de sus integrantes a los servicios de salud, con pertinencia cultural, lingüística y de género, sin discriminación alguna; apoyará y coadyuvará para el reconocimiento institucional de quienes ejercen la medicina tradicional en sus diferentes modalidades.
- Coadyuvará con los pueblos indígenas para que éstos puedan adquirir, establecer, operar y administrar sus propios medios de comunicación, telecomunicación e información, haciendo uso de sus culturas e idiomas; así como, para acceder a los medios de información y comunicación no indígenas, públicos y privados; coadyuvará con la Secretaría de Igualdad Sustantiva, para promover la participación de las mujeres indígenas en las acciones de las autoridades estatales, y municipales para la prevención, protección, sanción y erradicación de todas las formas de discriminación y violencia cometidas contra las mujeres y niñas indígenas y afromexicanas.
- Coadyuvará con las autoridades competentes, en la procuración y el respeto de los derechos sociales y culturales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; instruir la gestión de intérpretes, para apoyar a las y los integrantes de comunidades y pueblos indígenas que así lo soliciten, respecto de la defensa de sus derechos o cualquier otro asunto ante autoridades federales, estatales y municipales; emitirá criterios para la utilización de marcas registradas que deriven de los programas a su cargo y de los productos que se generen por parte de los beneficiarios.
- Coadyuvará en la atención y respuesta a las solicitudes de información, quejas y recomendaciones, respecto de los asuntos de su competencia, que emitan tanto la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como la Comisión de Derechos Humanos del Estado; apoyará la formación y acreditación profesional de intérpretes y traductores en lenguas indígenas nacionales y en español; coadyuvará para garantizar que en todos los actos públicos de los Ayuntamientos considerados con población Indígena, haya un traductor de lenguas indígenas.

Asimismo, dentro de la Ley original, se encuentra establecido que el Instituto diseñará y operará un sistema de consulta y participación indígena, en el que se establecerán las bases y los procedimientos metodológicos para promover los derechos y la participación de las autoridades, representantes e instituciones de los



pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y demás planes y programas de desarrollo, así como para el reconocimiento e implementación de sus derechos.

El Instituto respetará las instituciones, órganos, normas, procedimientos y formas de organización con que cada pueblo y comunidad cuente para la toma de decisiones, en el marco del pluralismo jurídico.

Dentro del funcionamiento del Instituto, se tiene contemplado que este contará con una Junta de Gobierno, como órgano de gobierno; una Dirección General, como órgano de administración; un Consejo Estatal de Pueblos Indígenas, como órgano de participación, consulta y vinculación con los pueblos indígenas y afroamericanos, y las Oficinas de Representación del Instituto, como órganos de atención en las regiones o municipios, en las que así se requiera.

Por su parte, la Junta de Gobierno estará conformada por un Presidente que será la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado; con el carácter de vocales, las o los Titulares de Secretaría de Gobernación; Secretaría de Planeación y Finanzas; Secretaría de Desarrollo Rural; Secretaría de Salud; Secretaría de Educación; Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial; Secretaría de Bienestar; Secretaría de Igualdad Sustantiva; Secretaría de Turismo; Secretaría de Economía; Secretaría de Infraestructura, y Secretaría del Trabajo; así como un representante del Consejo Estatal de Pueblos Indígenas, todos del Gobierno del Estado.

En ese sentido, derivado de las aportaciones hechas en los diversos foros realizados, se advierte que los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Puebla, reiteraron la importancia de contar con una Ley que reconozca y garantice los derechos humanos, como lo son el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho, respetando su autodeterminación y sistemas normativos internos.

Asimismo, que esta Ley salvaguarde los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas con el objetivo de erradicar cualquier tipo de violencia en contra de las mujeres así como incluir el enfoque de igualdad de género y no discriminación en las políticas, planes, programas y acciones de la Administración Estatal para la promoción y ejercicio de los derechos y la participación de las mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual, indígenas y afroamericanas.

De la misma forma, se establece que sean respetados los territorios y los recursos naturales fomentando una cultura de reciclaje, vigilancia, conservación y protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

Que se respeten, conserven y protejan los usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas, así como todas las manifestaciones culturales, artísticas, vestimenta y expresiones musicales, para que a su vez estas se fomenten entre las niñas, niños y adolescentes pertenecientes a alguna comunidad.

De igual manera que se respete el derecho de las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas de igualdad de acceso al empleo con igualdad salarial.

Que se garantice el derecho a la salud sin discriminación, así como que se fomente la capacitación a las personas que practican la medicina tradicional.

Garantizar el derecho a la consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, en todas aquellas medidas legislativas y administrativas y susceptibles de afectar a los pueblos y comunidades indígenas, garantizando una participación efectiva de las autoridades representativas.

Que el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, sea un Organismo que cuente con presupuesto propio y que promueva el reconocimiento, respeto y protección de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

En este tenor, es importante destacar la cooperación activa de los habitantes de las comunidades indígenas ya que su participación fue una condición indispensable para lograr los objetivos planteados.

Como se advierte, la Ley consultada en materia de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, contempla y desarrolla lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, sin omitir que derivado del análisis de las propuestas obtenidas en cada una de las Fases antes mencionadas y como resultado de la participación de los siete pueblos indígenas que integran el Estado Libre y Soberano de Puebla, resultó necesario presentar una iniciativa de reforma para modificar y adicionar diversas disposiciones a la Ley objeto del presente Dictamen de Decreto.

Propuestas derivadas de la consulta.

El presente Dictamen de Decreto que reforma la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, prescribe y recoge inquietudes, opiniones, sentir, solicitudes comunes de los pueblos y comunidades indígenas, al establecer principios, bases, objetivos y derechos para dar cumplimiento a demandas sociales y ancestrales, por lo que se contempló establecer que la Ley tiene por objeto el respetar, promover, reconocer, proteger y garantizar a las Comunidades integrantes de los Pueblos Indígenas y a sus habitantes, el ejercicio de sus formas de organización comunitaria y de gobierno propio; el respeto y desarrollo de sus culturas, creencias, conocimientos, lenguas, usos, costumbres, medicina tradicional, recursos, el ejercicio de sus derechos y sus sistemas normativos internos, por lo que los Poderes del Estado y los Ayuntamientos deberán elevar el bienestar social de los pueblos y comunidades indígenas, su incorporación con justicia y dignidad a los beneficios del desarrollo estatal sin discriminación alguna.

Que la conciencia de la identidad indígena, deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas, mismas que establecerán las medidas y procedimientos que permitan hacer valer y respetar los derechos sociales e individuales de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Que, para la plena identificación de las comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas, y a efecto de garantizar su atención, el Gobierno Estatal y los Gobiernos Municipales, establecerán desde sus respectivos ámbitos de competencia, el catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado.

Asimismo, se establece que la aplicación de la Ley le corresponde a los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, y a los Gobiernos Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por su parte, el Ejecutivo del Estado, deberá promover, respetar, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos que esta Ley reconoce en favor de los Pueblos y Comunidades Indígenas, asimismo, deberá garantizar y promover de manera progresiva que las políticas públicas y programas de desarrollo social y de gobierno, operen de manera concertada con las Comunidades Indígenas, en igualdad de condiciones, bajo supervisiones periódicas.

Se contempló que los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Ayuntamientos deberán promover y garantizar la participación de los pueblos y comunidades indígenas por medio de la consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, y demás mecanismos de participación, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas específicas que puedan afectarles directamente, es derecho de los Pueblos y Comunidades Indígenas ser consultados mediante procedimientos apropiados, a través de sus instituciones representativas, así como planear y destinar presupuesto transversal enfocado al desarrollo integral y ejercicio de los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, considerando la suficiencia presupuestal en cada ejercicio fiscal.

Por otra parte, la sociedad y en especial los habitantes y las instituciones de los Pueblos y las Comunidades Indígenas, serán participantes activos en el uso y la enseñanza de las lenguas originarias en el ámbito familiar, comunitario y regional, con la finalidad de lograr la revitalización, rescate y conservación lingüística.

Asimismo, se reconoce como derecho de los Pueblos y Comunidades Indígenas el ser consultados mediante procedimientos apropiados, a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente, o de cualquier otra índole que les conciernan. Las consultas a que tienen derecho deberán efectuarse de manera previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento respecto de las medidas propuestas.

En este sentido, las mujeres deberán contar con las mismas oportunidades que los hombres para el desempeño de funciones en todos los ámbitos de la sociedad, de forma plena y equitativa, deberá garantizar a las niñas, adolescentes y mujeres indígenas los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencia, a través de sus instituciones competentes.

Por otro lado, se prevé que el Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos deberán difundir información y orientación con pertinencia cultural y lingüística sobre salud reproductiva, control de la natalidad, infecciones de transmisión sexual y otras patologías, de manera que las personas indígenas puedan decidir informada y responsablemente, respetando en todo momento su cultura y tradiciones; de igual manera, se deberán impulsar programas para que la población infantil y juventudes de los Pueblos Indígenas mejore sus niveles de salud,

alimentación y educación, así como para instrumentar y difundir campañas con pertinencia cultural y lingüística, de educación sexual e información sobre los efectos nocivos del consumo de bebidas y sustancias que afectan a la salud humana, y se garantice el respeto pleno a sus derechos, se promueva el desarrollo y práctica de las expresiones artísticas y el deporte en espacios dignos, entre la niñez y la juventud, así como la preservación de los deportes tradicionales de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Asimismo, el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, respetarán la autonomía y libre autodeterminación de las Comunidades Indígenas y reconocerán a sus representantes y/o autoridades tradicionales, electas de acuerdo con sus usos y costumbres, como los interlocutores legítimos para el desarrollo de la función gubernamental.

En materia ambiental se contempló que las Comunidades Indígenas en colaboración con los distintos órdenes de gobierno, en el marco de la legislación federal, estatal y municipal de la materia, implementarán las acciones y capacitaciones necesarias para garantizar la vigilancia permanente, conservación, protección, restauración, aprovechamiento sustentable de su medio ambiente, áreas naturales protegidas y lugares sagrados; gozarán del derecho preferente al uso y disfrute de los recursos naturales y turísticos disponibles en sus tierras.

Se deberán crear bibliotecas, hemerotecas, centros culturales u otras instancias con infraestructura tecnológica y de comunicación que conserven, rescaten y revitalicen los materiales en lenguas indígenas, y promuevan su enseñanza – aprendizaje considerando la suficiencia presupuestal y se deberá proteger y conservar el patrimonio cultural tangible e intangible.

De igual manera se estableció que se deberá proporcionar la infraestructura educativa y tecnológica en condiciones de equidad, actualizando los servicios educativos orientados a incrementar las capacidades laborales y profesionales del personal comunitario en situación de trabajo, ligándolo con el financiamiento para el establecimiento y desarrollo de la pequeña empresa, la cooperativización de las necesidades y el autoempleo así como proporcionar la infraestructura superior con enfoque lingüístico e intercultural.

Asimismo, el Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos a través de sus áreas de comunicación pública, promoverán permanentemente contenidos en su

programación sobre derechos individuales y colectivos, usos, costumbres y riquezas artísticas de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Asimismo, se prevé que los miembros de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Puebla tienen derecho a la salud y el Estado garantizará el acceso efectivo a los servicios de salud y asistencia social con pertinencia cultural, lingüística y de género, sin discriminación alguna, con la asistencia de un traductor o intérprete.

De igual manera, se estableció que El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, para cumplir con las disposiciones señaladas en esta Ley, establecerán un presupuesto transversal enfocado al desarrollo integral y ejercicio de los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, mediante las partidas específicas en su Ley y Presupuestos de Egresos para los Ejercicios Fiscales correspondientes, respectivamente; así como las formas y procedimientos para que los Pueblos y Comunidades Indígenas participen en el ejercicio y vigilancia.

En lo que corresponde al Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, este deberá promover e impulsar el acceso a los servicios de salud con pertinencia cultural, lingüística y de género sin discriminación alguna, de los Pueblos y Comunidades indígenas, en coordinación con los servicios de salud del Estado, así como gestionar el incremento de módulos de medicina tradicional con el equipamiento, abasto y personal suficiente para la atención permanente en municipios con población indígena, deberá apoyar y coadyuvar en coordinación con los servicios de salud para la capacitación y certificación del reconocimiento institucional de quienes ejercen la medicina tradicional en sus diferentes modalidades; la formación y capacitación del personal médico y de enfermería con perspectiva intercultural, y promover la modificación de la currícula del personal de salud en formación, para incorporar la pertinencia cultural y lingüística; así como realizar investigaciones en coordinación con instituciones de educación superior, con los sistemas de salud de medicina tradicional, para la conservación, transmisión y resguardo del conocimiento de los pueblos indígenas; realizar, publicar, difundir y promover las investigaciones y estudios relativos a los Pueblos y Comunidades Indígenas, así como conservar los acervos y proteger los derechos colectivos del patrimonio cultural e intelectual de los mismos, en colaboración con los pueblos y comunidades indígenas y con las instancias competentes que correspondan.

Asimismo, deberá crear Oficinas de Representación para la atención de los Pueblos

y Comunidades en las regiones indígenas, en las que así se requieran para promover y ejecutar las medidas pertinentes y necesarias para la defensa e implementación de los derechos, así como el desarrollo integral y sostenible de los mismos. Dichas regiones serán de atención especial y prioritaria para la Administración Pública Estatal.

Deberá promover el reconocimiento, respeto y ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades afromexicanas y establecer las políticas, programas y acciones para su desarrollo integral y sostenible, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

#### Proceso de Ordenamiento y Clasificación de la Información

Resulta oportuno destacar que con la finalidad de garantizar que todas las propuestas obtenidas en el proceso de consulta de los siete pueblos originarios fueran tomadas en cuenta, se realizó la sistematización de la información, la cual consistió en dos esquemas archivo físico y digital, bajo el siguiente orden:

##### Archivo Físico:

1. Ordenamiento físico de los documentos obtenidos en las etapas del proceso de consulta.
2. Clasificación de la información por etapa.
3. Creación de archivo físico de consulta.

##### Archivo Digital:

1. Digitalización de la información.
2. Revisión de audio y video de los eventos realizados.
3. Captura y clasificación de las propuestas obtenidas.
4. Repositorio digital compartido.
5. Generación de matriz documental digital, y
6. Clasificación de las propuestas, respecto a la Ley.

#### Seguimiento y verificación de la elaboración de las propuestas.

Durante los trabajos realizados en la sistematización de la información se generaron diversas reuniones con la Comisión de Seguimiento y Verificación, tanto en la modalidad presencial en las instalaciones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como a través de videoconferencia con el objetivo de garantizar la transparencia en el proceso.

En estas sesiones se acordó dar acceso a la información en tiempo real, con la finalidad de que dicha Comisión pudiera generar las observaciones que se consideraran necesarias, logrando así un documento que mantuviera las propuestas generadas en cada uno de los foros, así como las observaciones que hicieran los representantes elegidos por los siete pueblos indígenas, poniéndolo a disposición de esta Comisión de Seguimiento y Verificación, el presente proyecto con el objetivo de corroborar que se contemplaran las propuestas emitidas en cada una de las Etapas.

Finalmente, por lo que hace a las iniciativas referidas en los antecedentes, se advierte que el contenido y objeto de las mismas, fueron materia de las propuestas, opiniones, aportaciones y conclusiones vertidas en las mesas de trabajo realizadas durante el proceso de consulta; por lo que este órgano Legislativo, considera necesario referirlas en el presente Decreto, toda vez que plantean la obligación de consultar a los pueblos y comunidades indígenas en el Plan Estatal de Desarrollo, en las reformas institucionales de los organismos públicos especializados en la atención de asuntos indígenas y las reformas que afecten la organización interna de las comunidades; así como que el Estado a través de sus instancias educativas, en consulta con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, adopte medidas eficaces para eliminar, dentro del sistema educativo estatal, los prejuicios, la discriminación y los adjetivos que denigren a las personas indígenas y afromexicanas.

Sin lugar a duda, los resultados de esta Consulta fueron útiles como referentes para la programación de nuevas estrategias, además de obtener una visión integral y asociativa que a largo plazo soporte un trabajo de vinculación interinstitucional que valga para desarrollar tareas específicas con una visión transversal y participativa que fortalezca la cohesión social.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas, en el ámbito de su competencia, posterior al estudio y análisis, tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedente las reformas a la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III,



119, 123 fracción XIV, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIV, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen de:

## DECRETO

ÚNICO.- Se REFORMAN los párrafos segundo y tercero del artículo 1, los párrafos segundo, tercero y cuarto del 2, las fracciones I, II, VI y VII del 4, el 5, el 6, las fracciones I y III del 7, el 8, el primer párrafo del 9, el último párrafo del 10, el segundo párrafo del 12, el 17, la denominación del Capítulo III **para quedar "De las Mujeres, Juventudes y Niñez indígenas"**, el primer párrafo del 19, el segundo párrafo del 21, el 22, el primer párrafo del 23, el 25, el 27, el primer párrafo del 28, las fracciones V, VI, IX y X del 33, el primer párrafo del 34, el primer párrafo y la fracción V del 40, el 41, el primer párrafo del 42, el 45, el 46, el 47, el 49, el primer párrafo del 50, el 51, el 54, el primer párrafo del 56, el 61, el segundo párrafo del 65, el 68, el 72, el 74, el 80, el 81, el 82, las fracciones IV, VI, VII y VIII del 84; las fracciones I, II, III, IV, V y sus incisos a), c) y d), las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIV, XV, XVI, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, de la XXIX a la L y LIV del 85, el primer párrafo del 86, el 89, la fracción III y el último párrafo del 91, las fracciones I, III y sus incisos k) y l) y los párrafos segundo, cuarto, quinto y sexto del 92, el 93, las fracciones III, IV y VII del 95, el 96, el primer párrafo y las fracciones II y XIII del 97, las fracciones III y IV del 98, el 99 y el primer párrafo del 100; se ADICIONA el 17 Bis, un tercer párrafo al 19, un segundo párrafo al 31, la fracción XI al 33, el inciso m) a la fracción III del 92 y un último párrafo al 98; se DEROGA la fracción II del 92 todos de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla.

### ARTÍCULO 1.- ...

Tiene por objeto respetar, promover, reconocer, proteger y garantizar a las Comunidades integrantes de los Pueblos Indígenas y a sus habitantes, el ejercicio de sus formas de organización comunitaria y de gobierno propio; el respeto y desarrollo de sus culturas, creencias, conocimientos, lenguas, usos, costumbres, medicina tradicional, recursos, el ejercicio de sus derechos y sus sistemas normativos internos.

Los Poderes del Estado y los Ayuntamientos deberán elevar el bienestar social de los Pueblos y Comunidades Indígenas, su incorporación con justicia y dignidad a los beneficios del desarrollo estatal, sin discriminación alguna.

#### ARTÍCULO 2.- ...

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas, mismas que establecerán las medidas y procedimientos que permitan hacer valer y respetar los derechos sociales e individuales de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Las personas indígenas nacidas en otras Entidades Federativas que residan temporal o permanentemente en el territorio del Estado tendrán en todo tiempo el derecho de hacer valer frente a cualquier autoridad, las prerrogativas que otorgan a los integrantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas, la Constitución Política del Estado y este ordenamiento legal, y respetarán los usos y costumbres de los Pueblos y Comunidades indígenas.

Se reconoce al pueblo afromexicano y sus comunidades, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural del Estado. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en esta ley, y demás normatividad en la materia, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

#### ARTÍCULO 4.- ...

I.- Autonomía.- La expresión de la libre determinación de los Pueblos y Comunidades Indígenas como partes integrantes del Estado de Puebla, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, de esta Ley y demás disposiciones aplicables, para adoptar por sí mismo decisiones e instruir prácticas propias de su cosmovisión, territorio indígena, tierra, recursos naturales, organización socio-política, administración de justicia, educación, lenguaje, salud y cultura;

II.- Autoridades Comunitarias.- Aquéllas que los Pueblos y Comunidades Indígenas reconocen como tales, con base en sus sistemas normativos internos, derivados de sus usos y costumbres;

III. a V.- ...

VI.- Derechos sociales.- Las facultades y prerrogativas de naturaleza colectiva que el orden jurídico Internacional, Nacional y Local reconocen a los Pueblos y Comunidades Indígenas, en los ámbitos político, económico, social, cultural y jurisdiccional, para garantizar su existencia, pervivencia, dignidad, bienestar y no discriminación basada en la pertenencia a los Pueblos Indígenas;

VII.- Derechos individuales. - Las facultades y las prerrogativas que el orden jurídico Internacional, Nacional y Local otorgan a todo hombre o mujer, independientemente de que sea o no integrante de un Pueblo o Comunidad Indígena, por el solo hecho de ser personas;

VIII. a **XIII.** ...

ARTÍCULO 5.- Para la plena identificación de las comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas, y a efecto de garantizar su atención, el Gobierno Estatal y los Gobiernos Municipales, establecerán desde sus respectivos ámbitos de competencia, el catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado.

ARTÍCULO 6.- La aplicación de la presente Ley corresponde a los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, y a los Gobiernos Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 7.- ...

I.- Promover, respetar, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos que esta Ley reconoce en favor de los Pueblos y Comunidades Indígenas;

II.- ...

III.- Garantizar y promover de manera progresiva que las políticas públicas y programas de desarrollo social y de gobierno, operen de manera concertada con las Comunidades Indígenas, en igualdad de condiciones, bajo supervisiones periódicas.

IV a VI.-...

ARTÍCULO 8.- Al aplicar las disposiciones del presente ordenamiento y especialmente las relativas al ejercicio de la autonomía de los Pueblos y las

Comunidades Indígenas, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias deberán:

I.- Reconocer, proteger y respetar los sistemas normativos internos, los valores culturales, religiosos y espirituales propios de dichos Pueblos y deberá considerarse la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente;

II.- Adoptar, con la participación y cooperación de los Pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos Pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y trabajo;

III.- Reconocer y respetar los sistemas normativos internos en el marco jurídico general en correspondencia con los principios generales del derecho, el respeto a las garantías individuales, a los derechos sociales y políticos;

IV.- Mediante procedimientos apropiados y a través de sus autoridades o representantes tradicionales, promover y garantizar su participación por medio de la consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, y demás mecanismos de participación, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas específicas que puedan afectarles directamente;

V.- Promover que los Pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus autoridades o representantes tradicionales, participen libremente, en la definición y ejecución de políticas y programas públicos que les conciernan; y

VI.- Planear y destinar presupuesto transversal enfocado al desarrollo integral y ejercicio de los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, considerando la suficiencia presupuestal en cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 9.- Esta Ley reconoce y protege a las autoridades tradicionales de las Comunidades Indígenas, nombradas por sus integrantes, de acuerdo a sus propios usos y costumbres, garantizando la participación efectiva y equitativa de las mujeres y de los jóvenes mayores de dieciocho años en la vida política, económica, social y cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas, en un marco que respete la Soberanía del Estado y la autonomía de sus Municipios, sin menoscabo a los derechos y libertades de las personas.

...

ARTÍCULO 10.- ...

...

...

Las autoridades estatales y municipales según corresponda, tendrán el deber de promocionar, proteger y garantizar el acceso a las funciones públicas; así como propiciar la participación en la toma de decisiones de los asuntos públicos, por medio de la consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, y demás mecanismos de participación.

ARTÍCULO 12.- ...

Por otra parte, la sociedad y en especial los habitantes y las instituciones de los Pueblos y las Comunidades Indígenas serán participantes activos en el uso y la enseñanza de las lenguas originarias en el ámbito familiar, comunitario y regional, con la finalidad de lograr la revitalización, rescate y conservación lingüística.

ARTÍCULO 17.- El Estado garantizará y promoverá las prácticas tradicionales, costumbres y valores de los Pueblos y Comunidades Indígenas, la participación plena de las mujeres en tareas y actividades de los Pueblos y Comunidades, en equidad de circunstancias y condiciones con los hombres, de tal forma que contribuyan a lograr su realización y superación, así como el reconocimiento y el respeto a su dignidad.

ARTÍCULO 17 Bis.- Es derecho de los Pueblos y Comunidades Indígenas ser consultados mediante procedimientos apropiados, a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente, o de cualquier otra índole que les conciernan. Las consultas a que tienen derecho, deberán efectuarse de manera previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento respecto de las medidas propuestas.

### CAPÍTULO III DE LAS MUJERES, JUVENTUDES Y NIÑEZ INDÍGENAS

ARTÍCULO 19.- Las mujeres deberán contar con las mismas oportunidades que los hombres para el desempeño de funciones en todos los ámbitos de la sociedad, de forma plena y equitativa. El Estado y los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia y a través de las dependencias y entidades que correspondan, establecerán programas de capacitación y acciones de política pública para las mujeres indígenas, a fin de que estén en condiciones de ejercer sus derechos.

...

Asimismo, el estado garantizará a las niñas, adolescentes y mujeres indígenas los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencia, a través de sus instituciones competentes.

ARTÍCULO 21.- ...

El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos deberán difundir información y orientación con pertinencia cultural y lingüística sobre salud reproductiva, control de la natalidad, infecciones de transmisión sexual y otras patologías, de manera que las personas indígenas puedan decidir informada y responsablemente, respetando en todo momento su cultura y tradiciones.

ARTÍCULO 22.- El Poder Ejecutivo y Judicial del Estado y los Ayuntamientos fomentarán y garantizarán el ejercicio del derecho de las mujeres indígenas a los servicios de salud, educación bilingüe e intercultural, cultura, vivienda digna y decorosa, a la capacitación para realizar actividades que estimulen su desarrollo integral, a adquirir bienes por transmisión hereditaria o por cualquier otro medio legal, así como a desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión en el servicio público, o responsabilidad al interior de la comunidad y participar en proyectos productivos para el desarrollo comunitario, en igualdad de condiciones que el resto de los integrantes de las Comunidades.

ARTÍCULO 23.- El Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos, con la participación de las Comunidades, impulsarán programas para que la población infantil y juventudes de los Pueblos Indígenas mejore sus niveles de salud, alimentación y educación, así como para instrumentar y difundir campañas con pertinencia cultural y lingüística, de educación sexual e información sobre los efectos nocivos del consumo de

bebidas y sustancias que afectan a la salud humana, y se garantice el respeto pleno a sus derechos, se promueva el desarrollo y práctica de las expresiones artísticas y el deporte en espacios dignos, entre la niñez y la juventud, así como la preservación de los deportes tradicionales de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

...

ARTÍCULO 25.- En ejercicio del derecho a la autonomía y libre autodeterminación, los Pueblos y Comunidades Indígenas tienen la facultad de elegir a quien las represente ante el Ayuntamiento respectivo.

ARTÍCULO 27.- El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, respetarán la autonomía y libre autodeterminación de las Comunidades Indígenas y reconocerán a sus representantes y/o autoridades tradicionales, electas de acuerdo a sus usos y costumbres, como los interlocutores legítimos para el desarrollo de la función gubernamental.

ARTÍCULO 28.- En el Estado de Puebla se reconoce el derecho a la autoadscripción, libre determinación y a la autonomía de los Pueblos y Comunidades Indígenas en toda su amplitud política, económica, social y cultural, fortaleciendo la Soberanía Nacional, el régimen político democrático, la división de poderes, los tres órdenes de gobierno, las garantías individuales y sociales, en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.

...

ARTÍCULO 31.- ....

El Estado promoverá medidas para la protección y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.

ARTÍCULO 33.- ...

I. a IV. ...

V.- Impulsar acciones para que la educación básica, media-superior y superior, incluya contenidos sobre las culturas indígenas, promoviendo las lenguas indígenas e interculturalidad;

VI.- Crear bibliotecas, hemerotecas, centros culturales u otras instancias con infraestructura tecnológica y de comunicación que conserven, rescaten y revitalicen los materiales en lenguas indígenas, y promuevan su enseñanza - aprendizaje, considerando la suficiencia presupuestal;

VII. a VIII.- ...

IX. Apoyar la formación y acreditación profesional de intérpretes y traductores de lenguas indígenas estatales;

X.- Proporcionar la infraestructura educativa y tecnológica en condiciones de equidad, actualizando los servicios educativos orientados a incrementar las capacidades laborales y profesionales del personal comunitario en situación de trabajo, ligándolo con el financiamiento para el establecimiento y desarrollo de la pequeña empresa, la cooperativización de las necesidades y el autoempleo; y

XI.- Proporcionar la infraestructura educativa superior con enfoque lingüístico e intercultural.

ARTÍCULO 34.- La educación básica, media-superior y superior que se imparta en las Comunidades Indígenas del Estado de Puebla será bilingüe e intercultural, por lo que se deberá fomentar la enseñanza-aprendizaje en la lengua de la comunidad y en español, respetando la dignidad e identidad de las personas, independientemente de su lengua.

...

ARTÍCULO 40.- El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos a través de sus áreas de comunicación pública, promoverán permanentemente contenidos en su programación sobre derechos individuales y colectivos, usos, costumbres y riquezas artísticas de los Pueblos y Comunidades Indígenas, considerando los siguientes aspectos:

I. a **IV.** ...



V.- El respeto a los derechos individuales y colectivos de los Integrantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

ARTÍCULO 41.- El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, establecerán los mecanismos a fin de garantizar la participación de los Pueblos y Comunidades Indígenas en la planeación del desarrollo estatal y municipal, de tal forma que ésta incluya sus aspiraciones y prioridades para garantizar la satisfacción de sus necesidades básicas, de alimentación, educación con pertinencia cultural, obras públicas, salud intercultural, recreación, convivencia y vivienda, entre otras, sin discriminación alguna.

ARTÍCULO 42.- El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos podrán convenir con las Comunidades Indígenas la operación de programas y proyectos productivos conjuntos, tendientes a promover su propio desarrollo con identidad indígena.

...

ARTÍCULO 45.- Las Comunidades Indígenas en colaboración con los distintos órdenes de gobierno, en el marco de la legislación federal, estatal y municipal de la materia, implementarán las acciones y capacitaciones necesarias para garantizar la vigilancia permanente, conservación, protección, restauración, aprovechamiento sustentable de su medio ambiente, áreas naturales protegidas y lugares sagrados; gozarán del derecho preferente al uso y disfrute de los recursos naturales y turísticos disponibles en sus tierras.

ARTÍCULO 46.- Los Pueblos y Comunidades Indígenas y el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, conforme a la normatividad aplicable, convendrán las acciones y medidas necesarias para conservar el medio ambiente y proteger los recursos naturales comprendidos en sus territorios, de tal modo que éstas sean ecológicamente sustentables, técnicamente apropiadas y adecuadas para mantener el equilibrio ecológico, así como compatibles con la libre determinación de los Pueblos y Comunidades para la preservación y usufructo de los recursos naturales.

ARTÍCULO 47.- El Gobierno del Estado y los Municipios, a través de las instancias competentes, en colaboración con los Pueblos y Comunidades Indígenas desarrollarán programas y planes encaminados a la recopilación, investigación,

desarrollo y difusión de las prácticas tradicionales indígenas de conservación y explotación de los recursos naturales.

ARTÍCULO 49.- En el Estado de Puebla, las entidades públicas y los particulares deben respetar el derecho de los indígenas a la igualdad de acceso al empleo, incluidos los empleos calificados y las medidas de promoción y de ascenso, así como la remuneración igual por trabajo de igual valor, sin discriminación de ningún tipo.

ARTÍCULO 50.- El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Trabajo, promoverá la integración de programas de capacitación laboral y empleo en las Comunidades Indígenas.

...

ARTÍCULO 51.- Las autoridades competentes estatales y municipales a fin de proteger el sano desarrollo de la niñez, procurarán que el trabajo que desempeñen las niñas y niños en el seno familiar no sea excesivo, inhumano ni perjudique su salud e integridad física y psicológica o les impida continuar con su educación. Para ello, entre otras acciones, instrumentarán servicios de orientación social encaminados a crear conciencia a los integrantes de las Comunidades Indígenas, observando los tratados internacionales en la materia.

ARTÍCULO 54.- Las autoridades estatales y municipales, reconocerán y respetarán las normas y procedimientos de solución de conflictos, que adopten para su convivencia interna los Pueblos y Comunidades Indígenas; sus sistemas normativos internos, juicios, procesos y decisiones serán convalidados por las autoridades jurisdiccionales del Estado, siempre que no se contrapongan a los derechos fundamentales que imponen las disposiciones constitucionales federal y estatal, así como las leyes aplicables y reglamentos o bandos municipales.

ARTÍCULO 56.- A fin de garantizar el efectivo acceso de los Pueblos y Comunidades Indígenas a la jurisdicción del Estado, en los procesos penales, civiles, administrativos o de cualquier índole que se desarrolle en forma de juicio, que sea competencia de las autoridades del Estado y en el que intervenga un miembro de algún Pueblo Indígena que no hable el español, en todo tiempo tienen el derecho a ser asistidos por intérpretes, traductores y defensores que conozcan su cultura, que tengan conocimiento de su lengua y cultura, los jueces, procuradores y demás

autoridades administrativas que conozcan del asunto, bajo su responsabilidad se asegurarán del cumplimiento de esta disposición.

...

ARTÍCULO 61.- El Poder Judicial del Estado, dentro de la partida presupuestal que tienen asignada, formará una plantilla de intérpretes, traductores y peritos indígenas, quienes deberán acreditar el dominio de la lengua indígena respectiva, de ser posible con nivel profesional de educación superior, de preferencia licenciados en derecho, con título registrado y cédula profesional, para que intervengan en los juicios y procesos en donde sean parte uno o más indígenas.

ARTÍCULO 65.- ...

Las oficialías del Registro Civil que estén ubicadas en Comunidades Indígenas o donde éstas acudan a realizar los registros, deberán auxiliarse para efectuar los registros con un intérprete que hable y un traductor que escriba el español y la lengua indígena de la Comunidad.

ARTÍCULO 68.- Los miembros de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Puebla tienen derecho a la salud, el Estado garantizará el acceso efectivo a los servicios de salud y asistencia social con pertinencia cultural, lingüística y de género, sin discriminación alguna, con la asistencia de un traductor o intérprete y un eficiente servicio de referencia y contrarreferencia.

ARTÍCULO 72.- El Estado y los Ayuntamientos instrumentarán de manera coordinada con las propias Comunidades Indígenas, programas prioritarios encaminados al fortalecimiento e incremento de la cobertura de los servicios sociales básicos de agua potable, drenaje, electrificación, vivienda y demás servicios que vigoricen el desarrollo integral de las Comunidades y personas indígenas, respetando en todo momento sus usos y costumbres.

ARTÍCULO 74.- El Gobierno del Estado garantizará la equidad e igualdad, y eliminará toda forma de discriminación y racismo hacia las personas indígenas, impulsando relaciones entre los Pueblos y Comunidades Indígenas y el resto de la sociedad, que descarten toda asimetría y supuesto de superioridad de un grupo sobre los demás, procurando la construcción de una sociedad basada en el respeto a la vestimenta tradicional, sistemas normativos, usos y costumbres, tradiciones, diversidad política, cultural y lingüística.

ARTÍCULO 80.- El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, para cumplir con las disposiciones señaladas en esta Ley, establecerán un presupuesto transversal enfocado al desarrollo integral y ejercicio de los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, mediante las partidas específicas en su Ley y Presupuestos de Egresos para los Ejercicios Fiscales correspondientes, respectivamente; así como las formas y procedimientos para que los Pueblos y Comunidades Indígenas participen en el ejercicio y vigilancia.

ARTÍCULO 81.- El Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo el Instituto, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de Puebla.

ARTÍCULO 82.- El Instituto es la autoridad del Poder Ejecutivo del Estado en los asuntos relacionados con los Pueblos y Comunidades Indígenas y afroamericanas, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y afroamericanas, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte, así como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

ARTÍCULO 84.- ...

I. a III.- ...

IV. Garantizar y promover la integralidad, transversalidad e interculturalidad de las políticas, planes, programas y acciones de la Administración Estatal en coordinación con los Municipios para el reconocimiento, respeto e implementación de los derechos y el desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas;

V. ...

VI. Incluir el enfoque de igualdad de género y no discriminación en las políticas, planes, programas y acciones de la Administración Estatal para la promoción y ejercicio de los derechos y la participación de las mujeres, personas adultas

mayores, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual, indígenas y afroamericanas;

VII. Garantizar el derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo, informado, culturalmente adecuado y de buena fe, a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, cada vez que el Ejecutivo del Estado promueva reformas jurídicas y actos administrativos, susceptibles de afectarles, y

VIII. Garantizar y promover el pluralismo jurídico que obliga a analizar la situación desde los pueblos indígenas a través de sus propios sistemas normativos, político, social, económico, cultural y religioso que parten y tienen diferentes concepciones sobre el ejercicio del gobierno comunitario, en un marco de coordinación y respeto con el sistema jurídico estatal.

ARTÍCULO 85.- ...

I. Definir los lineamientos normativos que permitan conducir y orientar las políticas públicas relativas a los Pueblos y Comunidades Indígenas en el marco de la Administración Pública Estatal;

II. Aprobar y participar, en coordinación con las instancias competentes, en la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal con relación a los Pueblos y Comunidades Indígenas, garantizando la transversalidad institucional, la interculturalidad y la pertinencia económica, social, cultural, política, lingüística y de género, así como el respeto y garantía de los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas;

III. Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los Pueblos y Comunidades Indígenas, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad a sus sistemas normativos, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe;

IV. Promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los Pueblos y Comunidades Indígenas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos;

V. Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes de justicia y de desarrollo integral, programas y proyectos relacionados con los Pueblos y Comunidades Indígenas:

a) De colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal;

b) ...

c) De diálogo, coordinación y participación con los Pueblos y Comunidades Indígenas, y

d) De concertación con los sectores social y privado, así como con organismos nacionales e internacionales.

VI. Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas;

VII. Elaborar, proponer y promover las propuestas de reformas constitucionales, legales e institucionales, que se requieran para dar pleno reconocimiento a los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas;

VIII. Formular y ejecutar, en coordinación con los Pueblos y Comunidades Indígenas, así como a sus autoridades, los programas para la investigación, capacitación, defensa y promoción de los derechos de dichos pueblos;

IX. Garantizar, promover e instrumentar las capacitaciones, medidas y acciones para el reconocimiento, respeto y ejercicio de los derechos y el desarrollo integral de las mujeres indígenas y afroamericanas, así como fortalecer su participación en todos los ámbitos, reconociendo sus aportes e incorporando sus propias visiones y propuestas;

X. Promover el reconocimiento, respeto, atención con pertinencia cultural y protección de las niñas, niños y jóvenes indígenas y afroamericanos, personas

adultas mayores, personas con discapacidad, personas con diversas identidades y preferencias sexuales y de género, así como cualquier otro sector en situación de vulnerabilidad o víctima de violencia y discriminación de dichos pueblos;

XI. ...

XII. Promover el reconocimiento, respeto y ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades afromexicanas y establecer las políticas, programas y acciones para su desarrollo integral y sostenible, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social;

XIII. ...

XIV. Promover e impulsar, en coordinación con las instancias competentes, la participación y representación política con paridad de los Pueblos y Comunidades Indígenas en las diversas instancias del Estado, así como el ejercicio efectivo de su derecho a elegir a sus autoridades o representantes, de acuerdo con sus sistemas normativos, procedimientos y prácticas tradicionales;

XV. Apoyar los procesos de reconocimiento, protección, defensa y conservación de las tierras, territorios, bienes y recursos naturales de los Pueblos y Comunidades Indígenas, de conformidad con la normatividad aplicable;

XVI. Promover e instrumentar las medidas pertinentes, en coordinación con las instancias competentes, los Pueblos y Comunidades Indígenas, para la conservación y protección de la integridad de la biodiversidad y el medio ambiente de dichos pueblos, a fin de generar y mantener modos de vida sostenibles y hacer frente a las consecuencias adversas del cambio climático;

XVII a XVIII.- ...

XIX. Realizar, publicar, difundir y promover las investigaciones y estudios relativos a los Pueblos y Comunidades Indígenas, así como conservar los acervos y proteger los derechos colectivos del patrimonio cultural e intelectual de los mismos, en colaboración con los pueblos y comunidades indígenas y con las instancias competentes que correspondan;

XX. Apoyar y fortalecer los procesos de reconstitución y desarrollo con cultura e identidad de los referidos pueblos, en colaboración con las personas que determinen los Pueblos y Comunidades Indígenas;

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes de los tres órdenes de gobierno, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los Pueblos y Comunidades Indígenas, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXII. Apoyar, capacitar y asesorar a las autoridades y representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas, y a sus integrantes, en la atención de los asuntos relacionados con el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos;

XXIII. Ser el órgano técnico en los procesos de consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, cada vez que se prevean medidas legislativas y administrativas en el ámbito estatal, susceptibles de afectar los derechos de los pueblos;

XXIV. Asesorar y apoyar en los asuntos relativos a los Pueblos y Comunidades Indígenas, a las instituciones Estatales, así como a los municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten;

XXV. Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los Pueblos y Comunidades Indígenas;

XXVI. Elaborar, gestionar, impulsar, dar seguimiento y evaluar, de manera conjunta y coordinada con los pueblos interesados, los Planes Integrales de Desarrollo Regional y de justicia de los Pueblos y Comunidades Indígenas;

XXVII. Apoyar, impulsar y fortalecer las economías locales y las actividades productivas de los Pueblos y Comunidades Indígenas, mediante acciones y capacitación que permitan lograr la suficiencia de ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su capacidad productiva, así como asegurar el acceso justo y equitativo a los sistemas de abasto, comercialización y financiamiento;

XXVIII.- ...

XXIX. Participar, representar y formar parte de organismos, foros e instancias



municipales, estatales, nacionales e internacionales relacionados con el objeto del Instituto, en coordinación con las instancias competentes;

XXX. Desarrollar programas de formación y capacitación en todos los asuntos relativos a los Pueblos y Comunidades Indígenas, destinados a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios y sus autoridades representativas, con el fin de proporcionar una atención pertinente y de calidad a dichos pueblos;

XXXI. Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos municipales, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias nacionales e internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los Pueblos y Comunidades Indígenas;

XXXII. Concertar acciones con los sectores social y privado, en coordinación con los pueblos y comunidades indígenas, para que coadyuven en la realización de acciones en beneficio de dichos pueblos;

XXXIII. Establecer las bases para integrar y operar un Sistema de Información y Estadística sobre los Pueblos y Comunidades Indígenas, que contenga las características fundamentales de sus instituciones políticas jurídicas, económicas, sociales y culturales, sus tierras, territorios y recursos, como sujetos de derecho público; así como un catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado;

XXXIV. Participar, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas, en la formulación del proyecto de presupuesto de egresos que se destinará a los Pueblos y Comunidades Indígenas; mismos que el Ejecutivo enviará al Congreso del Estado para su aprobación;

XXXV. Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los Pueblos y Comunidades Indígenas, bajo criterios justos y compensatorios;

XXXVI. Emitir recomendaciones y propuestas para el debido ejercicio y rendición de cuentas del presupuesto transversal destinado al desarrollo integral y ejercicio de los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas;

XXXVII. Llevar a cabo programas de apoyo a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVIII. Crear Oficinas de Representación para la atención de los Pueblos y Comunidades en las regiones indígenas, en las que así se requieran para promover y ejecutar las medidas pertinentes y necesarias para la defensa e implementación de los derechos, así como el desarrollo integral y sostenible de los mismos. Dichas regiones serán de atención especial y prioritaria para la Administración Pública Estatal;

XXXIX. Promover y adoptar las medidas, en conjunto con los Pueblos y Comunidades Indígenas, para la preservación, protección, revitalización y transmisión a las futuras generaciones de su patrimonio cultural, material e inmaterial; sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales, así como, todos los elementos que constituyan la cultura e identidad de dichos pueblos;

XL. Promover, adoptar, concientizar y garantizar en coordinación con los Pueblos y Comunidades indígenas las medidas correspondientes para mantener, proteger y desarrollar la propiedad intelectual, colectiva e individual, con relación a dicho patrimonio cultural, conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales, y en su caso, asesorar y canalizar a las instancias competentes;

XLI. Empezar programas, proyectos y acciones para el rescate, conservación, investigación, enseñanza, fortalecimiento y revitalización de las lenguas indígenas del Estado, en coordinación con las instancias competentes; y promover las acciones afirmativas necesarias para que los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Municipios garanticen los servicios de traducción e interpretación que permita a la población indígena el ejercicio efectivo de sus derechos;

XLII. Coordinar con las instancias correspondientes, el reconocimiento y la implementación de la educación indígena en todos sus tipos y niveles, así como participar en la elaboración de los planes y programas de estudio, y materiales didácticos específicos dirigidos a los Pueblos y comunidades indígenas, con la finalidad de fortalecer las culturas, historias, identidades, instituciones y formas de organización de dichos pueblos;

XLIII. Gestionar la creación o rehabilitación de los espacios necesarios y dignos para la atención integral e intercultural de la niñez, juventudes y mujeres indígenas y afroamericanas, tanto en sus regiones como fuera de ellas;

XLIV. Promover en coordinación con los servicios de salud, el mantenimiento, fortalecimiento y ejercicio de la medicina tradicional de los Pueblos y Comunidades indígenas, a través de sus instituciones, saberes y prácticas de salud, incluida la conservación y registro de derechos sobre las plantas medicinales, animales, minerales, aguas, tierras y espacios sagrados de interés vital;

XLV. Promover e impulsar el acceso a los servicios de salud con pertinencia cultural, lingüística y de género sin discriminación alguna, de los Pueblos y Comunidades indígenas, en coordinación con los servicios de salud del Estado, así como gestionar el incremento de módulos de medicina tradicional con el equipamiento, abasto y personal suficiente para la atención permanente en municipios con población indígena;

XLVI. Apoyar y coadyuvar en coordinación con los servicios de salud para la capacitación y certificación del reconocimiento institucional de quienes ejercen la medicina tradicional en sus diferentes modalidades; la formación y capacitación del personal médico y de enfermería con perspectiva intercultural, y promover la modificación de la currícula del personal de salud en formación, para incorporar la pertinencia cultural y lingüística; así como realizar investigaciones en coordinación con instituciones de educación superior, con los sistemas de salud de medicina tradicional, para la conservación, transmisión y resguardo del conocimiento de los pueblos indígenas;

XLVII. Coadyuvar y gestionar con los pueblos y comunidades indígenas para que estos puedan adquirir, establecer, operar y administrar sus propios medios de comunicación, telecomunicación e información haciendo uso de sus culturas e idiomas; así como, para acceder a los medios de información y comunicación no indígenas, públicos y privados, en condiciones de equidad e interculturalidad y sin discriminación alguna, de conformidad con lo dispuesto por las leyes en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;

XLVIII. Coadyuvar con la Secretaría de Igualdad Sustantiva, de acuerdo con lo establecido en la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla y demás legislación en la materia, para promover la participación de las mujeres indígenas en las acciones y espacios de las

autoridades estatales, y municipales para la prevención, protección, sanción y erradicación de todas las formas de discriminación y violencia cometidas contra las mujeres y niñas indígenas y afroamericanas;

XLIX. Coadyuvar con las autoridades competentes, en la procuración y el respeto de los derechos sociales y culturales de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas; considerando los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico;

L. Instruir la gestión del pago por servicios de intérpretes y traductores, para apoyar a las y los integrantes de comunidades y pueblos indígenas que así lo soliciten, respecto de la defensa de sus derechos o cualquier otro asunto ante autoridades federales, estatales y municipales;

LI a LIII. ...

LIV. Coadyuvar para garantizar que, en todos los actos públicos de los Ayuntamientos considerados con población indígena, haya un intérprete de lenguas indígenas, y

LV. ...

ARTÍCULO 86.- Para dar cumplimiento a la fracción XXXIII del artículo 85 de esta Ley, el Instituto diseñará y operará un sistema de participación indígena y consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, en el que se establecerán las bases y los procedimientos metodológicos para promover los derechos y la participación de las autoridades, representantes e instituciones de los Pueblos y Comunidades indígenas en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y demás planes y programas de desarrollo, así como para el reconocimiento e implementación de sus derechos.

...

ARTÍCULO 89.- Esta Ley se interpretará de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales en la materia y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos colectivos e individuales de los pueblos y comunidades indígenas.

ARTÍCULO 91. ...

I. a II. ...

III. Un Consejo Estatal de Pueblos Indígenas, como órgano de participación, consulta, aprobación y vinculación con los Pueblos Indígenas, y

IV. ...

El Instituto tendrá las áreas administrativas necesarias para garantizar la atención transversal en cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los Poderes Estatales y los órganos constitucionales autónomos, así como para el ejercicio de los derechos de los Pueblos y Comunidades indígenas, en particular la libre determinación y autonomía.

ARTÍCULO 92. ...

I. Una o un Presidente que será la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado,

II. SE DEROGA

III. ...

a) a j). ...

k) Secretaría de Infraestructura;

l) Secretaría de Trabajo, y

m). Secretaría de Cultura

IV. ...

La persona que presida la Comisión de Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Congreso del Estado, participará como invitado permanente con derecho a voz, sin voto.

...

La Junta de Gobierno designará a una persona como titular de la Secretaría Técnica.

La o el Presidente, a propuesta de la o el Director General, podrá invitar a las sesiones de la Junta de Gobierno a representantes de instituciones públicas federales, estatales o municipales, así como organizaciones y asociaciones privadas que guarden relación con el objeto del Organismo, quienes tendrán derecho de voz, sin voto.

Las sesiones deberán convocarse por conducto de la persona titular de la Secretaría Técnica, con cuando menos cinco días hábiles de anticipación en el caso de las ordinarias, y veinticuatro horas de anticipación en el caso de las extraordinarias, debiendo acompañar el orden de día propuesto.

ARTÍCULO 93.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y las extraordinarias que proponga su Presidente, o en su caso, aquellas que convoquen la mayoría de sus integrantes cuando lo estimen conducente.

ARTÍCULO 95.- ...

I a II. ...

III. Realizar observaciones y propuestas a los programas, proyectos, estrategias y acciones que las instancias de gobierno integrantes de la misma realicen con relación a los Pueblos y Comunidades indígenas, así como el seguimiento y evaluación que corresponda;

IV. Definir los lineamientos y criterios para la celebración de convenios y acuerdos de colaboración, coordinación y concertación del Instituto con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos municipales y con las organizaciones de los sectores social y privado, así como con organismos nacionales e internacionales, que incluyan la participación de los Pueblos y Comunidades indígenas;

V a VI.- ...

VII. Autorizar los criterios de distribución, a propuesta de la persona Titular de la

Dirección General, del total de los recursos adicionales que se aprueben, en su caso, en la Ley de Egresos del Estado, para el reconocimiento e implementación de los derechos, así como el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas;

VIII a X. ...

ARTÍCULO 96.- La persona Titular de la Dirección General del Instituto será designada por la Junta de Gobierno a propuesta de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, debiendo reunir los requisitos previstos en el artículo 16 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Además de los requisitos señalados, la persona Titular de la Dirección General deberá pertenecer a un pueblo indígena o afromexicano y hablar una lengua indígena del Estado de Puebla. Asimismo, deberá tener la experiencia y los conocimientos relacionados con el objeto del Instituto, que le permitan desarrollar sus actividades con solvencia profesional y técnica.

ARTÍCULO 97. La persona Titular de la Dirección General del Instituto, además de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, tendrá las siguientes:

I. ...

II. Construir y mantener una relación de respeto, coordinación y colaboración con los Pueblos y Comunidades indígenas del Estado, mediante la implementación del diálogo intercultural y la generación de acuerdos constructivos;

III. a XII. ...

XIII. Elaborar y presentar el Reglamento Interior, para aprobación de la Junta de Gobierno; aprobar las Reglas de Operación y la reglamentación interna de los programas sustantivos, así como sus modificaciones; y expedir los manuales de organización y de procedimientos del Instituto, y

XIV. ...

ARTÍCULO 98. ...

I a II. ...

III. Dos representantes de organizaciones indígenas que trabajen sobre derechos y desarrollo de los Pueblos y Comunidades indígenas, y

IV. Quien presida la Comisión de Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Congreso del Estado.

...

...

En la composición del Consejo siempre habrá mayoría de representantes indígenas y deberá ser integrada de forma paritaria.

ARTÍCULO 99.- El Consejo Estatal de Pueblos Indígenas analizará, opinará y hará propuestas a la Junta de Gobierno y a la persona Titular de la Dirección General sobre las políticas, programas y acciones públicas para garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo de los pueblos indígenas. El Consejo Estatal sesionará de manera trimestral y será presidido por un representante indígena, elegido democráticamente en sesión plenaria del Consejo.

ARTÍCULO 100.- El Instituto contará con Oficinas de Representación, como órganos de atención en las Regiones que se determinen conforme a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, para la atención integral e intercultural de los Pueblos y Comunidades indígenas.

...

## TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Dentro del plazo de dos años, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, el Instituto diseñará el mecanismo que permita la conformación del catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado.



CUARTO. Los Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas serán sustituidos por las Oficinas de Representación del Instituto Poblano de Pueblos Indígenas, atendiendo a las disposiciones administrativas y presupuestales que resulten aplicables.

QUINTO. El Titular del Poder Ejecutivo expedirá el Reglamento Interior del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto, en un plazo no mayor a ciento veinte días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

SEXTO. El Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, en cumplimiento a las medidas de racionalidad y eficiencia para el ejercicio del gasto, realizará las adecuaciones legales y administrativas para la aplicación del presente Decreto y estará sujeto a la suficiencia presupuestaria del ejercicio fiscal que corresponda.

SÉPTIMO. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Ayuntamientos del Estado, deberán considerar de manera paulatina y progresiva en sus programas presupuestarios a partir del ejercicio fiscal 2025 y subsecuentes, las acciones y actividades que en el ámbito de sus respectivas competencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

ATENTAMENTE

**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 07 DE NOVIEMBRE DE 2023

COMISIÓN DE PUEBLOS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

DIP. NORMA SIRLEY REYES CABRERA  
PRESIDENTA

DIP. JOSÉ MIGUEL OCTAVIANO HUERTA RODRÍGUEZ  
SECRETARIO

DIP. ILIANA JOCELYN OLIVARES LÓPEZ  
VOCAL


DIP. GUADALUPE YAMAK TAJA  
VOCAL

DIP. ADOLFO ALAISTRISTE CANTÚ  
VOCAL

DIP. EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS  
VOCAL

DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS, CULTURA Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE PUEBLA.



# ACUERDOS APROBADOS

## COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Asuntos Municipales de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123, fracción XXI, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48, fracción XXI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiséis de julio de dos mil veintitrés, el Diputado Edgar Valentín Garmendia de los Santos, integrante del Grupo Legislativo de Morena, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual: *“Se exhorta respetuosamente a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla para que brinden difusión a la convocatoria de la Secretaría de Cultura del Estado de Puebla “La cultura del sistema milpa” así como puedan brindar acompañamiento necesario para que, en caso de que cuenten con población perteneciente a los pueblos nahuas, totonacas o tutunakuj, mixtecos o ñuu savi, tepehuas o hamaispini, otomíes o hñahñu, n’guiva y mazatecos o ha shuta enima que habiten en sus respectivas demarcaciones, puedan participar y con ello contribuir a la salvaguarda de las prácticas culturales asociadas al sistema milpa a través de la identificación, reconocimiento y participación de las comunidades indígenas en la conservación de su patrimonio biocultural, en las distintas regiones del Estado de Puebla”*.

Solicitando a la Comisión Permanente adherirse al referido Punto de Acuerdo las Diputadas y el Diputado María Ruth Zárate Domínguez, Azucena Rosas Tapia, Iliana Jocelyn Olivares López y Eduardo Castillo López, integrantes del Grupo Legislativo de Morena; la Diputada Erika Patricia Valencia Ávila, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional; y la Diputado Mónica Silva Ruíz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo.

2. En la misma fecha, las y los integrantes de la Comisión Permanente, dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio y resolución procedente”*.

## CONTENIDO DEL ACUERDO

- Exhortar respetuosamente a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que brinden el acompañamiento en los programas estatales y federales, a la población perteneciente a los pueblos nahuas, totonacas o tutunakuj, mixtecos o ñuu savi, tepehuas o hamaispini, otomíes o hñähñü, n'guiva y mazatecos o ha shuta enima que habiten en sus respectivas demarcaciones, a fin de que puedan participar y con ello contribuir a la salvaguarda de las prácticas culturales asociadas al sistema milpa a través de la identificación, reconocimiento y participación de las comunidades indígenas en la conservación de su patrimonio biocultural, en las distintas regiones del Estado de Puebla.

## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

La historia de México ha puesto al maíz como un elemento constante e inseparable de la cultura gastronómica y del comportamiento tanto social como económico, generando que su presencia sea permanente en la vida cotidiana de todas y todos los mexicanos. De manera histórica, diversos estudios han encontrado que el maíz es originario de México, y por la evidencia hallada en Tehuacán, Puebla; se sabe que su cultivo inició hace siete mil años, así, su domesticación permitió que los grupos nómadas se volvieran sedentarios convirtiéndose así en el sustento de los pueblos mesoamericanos.

En ese sentido, el "elote" era el cultivo más consumido por las culturas prehispánicas y no sólo se utilizaba para la elaboración de alimentos, sino también como parte importante de sus ceremonias religiosas, adquiriendo un valor social fundamental en el desarrollo de las culturas establecidas, provocando que el maíz se convierta en el cultivo más importante para la economía mexicana, ocupando la mayor superficie productiva que cualquier otro cultivo en México.

En términos estadísticos, en el 2016, el cultivo de maíz representó para el sector agrícola el 38.2% de la superficie sembrada tanto para cultivos cíclicos como perennes. Debido a la riqueza de clases de maíz cultivadas en el país, y por su importancia cultural, México es considerado cuna y salvaguarda de la biodiversidad del maíz. De las 220 razas de América Latina, en México se han identificado 64, equivalente a un 29%, y actualmente se tienen registradas 59 razas nativas mexicanas únicas.

Bajo esta perspectiva, se debe destacar que existe una estrecha relación entre la dimensión económica y social que tiene el maíz, ya que es la base de la alimentación de la ciudadanía mexicana y la principal fuente nutricional con un consumo per cápita de 297 kilos por año, ello se traduce en una aportación del 30% de la proteína y 40% de la energía en la dieta. Adicionalmente, el maíz es el medio de vida y cultura de un gran número de productores de autoconsumo y sus familias.

No obstante, este sector es de los más vulnerables del país ya que concentra los mayores índices de pobreza; 3 de cada 10 personas no alcanzan a alimentarse suficientemente. Los productores concentrados en entornos rurales y en particular en la región sur-sureste, cultivan diversas clases de maíces criollos con prácticas tradicionales y en pequeñas extensiones. Aunque sus cultivos tienen bajos rendimientos, estos contribuyen a la preservación de diferentes semillas y por tanto a la biodiversidad y seguridad alimentaria global, así como a la identidad de los pueblos, sus tradiciones y cultura.

De manera complementaria, resulta fundamental la existencia del sistema milpa ya que es un reflejo de los conocimientos y las prácticas agrícolas mejor preservadas, es producto del conocimiento que los pueblos indígenas y las familias campesinas han cuidado y conservado con el paso de los años.

Gracias a esto, se cuenta con una amplia variedad de maíces nativos que además de tener un papel fundamental en la alimentación diaria de los campesinos que la cultivan, preserva la identidad de los pueblos, sus tradiciones y su cultura.

El sistema milpa es tanto el espacio físico, la tierra, la parcela, como las especies vegetales, la diversidad productiva que sobre ella crecen, adicionalmente, el sistema milpa es también el conjunto de los conocimientos, la tecnología y las prácticas agrícolas necesarias para obtener de la tierra y del trabajo humano los productos necesarios para satisfacer las necesidades básicas de las familias campesinas e indígenas<sup>1</sup>.

Así, la gran diversidad de maíz en México se debe a la diversidad geográfica y cultural del país. Las múltiples formas, colores, sabores y expresiones culturales que presenta son reflejo del poder de los pueblos y de las comunidades. La selección para mejorar el sabor y la textura, facilitar la preparación, obtener colores específicos y generar maíces para usos ceremoniales, todos tuvieron un papel en la evolución en las variedades nativas.

---

<sup>1</sup> (Sánchez Morales y Hernández Ortiz p.25). Derechos Humanos y Patrimonio Biocultural.

En este contexto, el reto para México es adaptar las acciones interinstitucionales para preservar el sistema milpa, su biodiversidad y herencia de cultivo para con esto, garantizar la seguridad alimentaria y bienestar de los campesinos, generadores y custodios de la agrobiodiversidad.

Por otra parte, la Secretaría de Salud ha impulsado el anteproyecto de la NOM-187, relacionada con la elaboración de la tortilla, cuyo objetivo es prohibir el uso del maíz transgénico como materia prima en la tortilla y sus derivados. Dicho anteproyecto conocido como "**Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-187-SSA1/SE-2021**", publicada el pasado 30 de junio en el Diario Oficial de la Federación, se puso a consideración de los interesados para que emitan sus comentarios y con ello actualizar la NOM que se publicó en el 2002, dicha norma tiene por objeto: *"establecer la clasificación, ingredientes y especificaciones que deben cumplir los productos derivados del maíz y del trigo descritos en esta norma oficial mexicana, así como las disposiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos que los procesan, los métodos de prueba y las denominaciones, información comercial y sanitaria que deben cumplir en sus etiquetas los productos de fabricación nacional o extranjeros y comerciales en el territorio nacional"*.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales, posterior al estudio y análisis correspondiente, tenemos a bien:

ÚNICO. Resolver como procedente el Acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que brinden el acompañamiento en los programas estatales y federales, a la población perteneciente a los pueblos nahuas, totonacas o tutunakuj, mixtecos o ñuu savi, tepehuas o hamaispini, otomíes o hñāhñü, n'guiva y mazatecos o ha shuta enima que habiten en sus respectivas demarcaciones, a fin de que puedan participar y con ello contribuir a la salvaguarda de las prácticas culturales asociadas al sistema milpa a través de la identificación, reconocimiento y participación de las comunidades indígenas en la conservación de su patrimonio biocultural, en las distintas regiones del Estado de Puebla, con las modificaciones realizadas por este órgano legislativo y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 102, 115 fracción III, 119, 123, fracción XXI, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48, fracción XXI, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

## ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que brinden el acompañamiento en los programas estatales y federales, a la población perteneciente a los pueblos nahuas, totonacas o tutunakuj, mixtecos o ñuu savi, tepehuas o hamaispini, otomíes o hñähñü, n'guiva y mazatecos o ha shuta enima que habiten en sus respectivas demarcaciones, a fin de que puedan participar y con ello contribuir a la salvaguarda de las prácticas culturales asociadas al sistema milpa a través de la identificación, reconocimiento y participación de las comunidades indígenas en la conservación de su patrimonio biocultural, en las distintas regiones del Estado de Puebla.

Notifíquese.



ATENTAMENTE  
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2023

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. ADOLFO ALATRISTE CANTÚ  
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ  
SECRETARIO

DIP. ROBERTO BAUTISTA LOZANO  
VOCAL

DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS  
VOCAL

DIP. EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS  
VOCAL

DIP. MÓNICA SILVA RUÍZ  
VOCAL

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE BRINDEN EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES, A LA POBLACIÓN PERTENECIENTE A LOS PUEBLOS NAHUAS, TOTONACAS O TUTUNAKUJ, MIXTECOS O ÑUU **SAVI, TEPEHUAS O HAMAISPINI, OTOMÍES O HÑĀHÑŪ, N'GUIVA Y MAZATECOS O HA SHUTA ENIMA** QUE HABITEN EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES, A FIN DE QUE PUEDAN PARTICIPAR Y CON ELLO CONTRIBUIR A LA SALVAGUARDA DE LAS PRÁCTICAS CULTURALES ASOCIADAS AL SISTEMA MILPA A TRAVÉS DE LA IDENTIFICACIÓN, RECONOCIMIENTO Y PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN LA CONSERVACIÓN DE SU PATRIMONIO BIOCULTURAL, EN LAS DISTINTAS REGIONES DEL ESTADO DE PUEBLA.

## COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Asuntos Municipales de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115, fracción III, 119, 123, fracción XXI, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48, fracción XXI, 78, 79, y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés, la Diputada María Ruth Zárate Domínguez, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía, el Punto de Acuerdo por virtud del cual: *“se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de Tecamachalco a que, dentro de sus atribuciones, realice la correcta planeación de las obras considerando acciones de señalamiento vehicular, para evitar accidentes que afecten a la ciudadanía”*.

En la misma fecha, las integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio y resolución procedente”*.

2. Con fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés, la Diputada Daniela Mier Bañuelos, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía, el Punto de Acuerdo por virtud del cual: *“se exhorta respetuosamente al Presidente del Ayuntamiento Municipal de la Ciudad de Puebla y las Secretarías correspondientes para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, realicen acciones permanentes para garantizar el derecho a la seguridad, a la vía pública y la movilidad en las banquetas retirando todo elemento de mobiliario urbano obsoleto que obstruya el libre tránsito de las poblanas y poblanos”*.

*En la misma fecha, las integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: "Se turna a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio y resolución procedente".*

3. Con fecha seis de julio de dos mil veintitrés, la Diputada Guadalupe Yamak Taja, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía, el Punto de Acuerdo por virtud del cual: *"se exhorta respetuosamente a los 217 municipios del Estado de Puebla en el ámbito de su competencia marcar adecuadamente los espacios y banderolas en arroyo vehicular y vía pública, asegurándose que se cumplan las normas y regulaciones correspondientes de los espacios exclusivos para personas con discapacidad en estacionamientos públicos y privados, así como a los municipios que tienen parquímetros en vía pública se exente del cobro de estos a los vehículos que cuentan con placas para personas con discapacidad"*.

*En la misma fecha, las integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: "Se turna a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio y resolución procedente".*

4. Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, la Diputada Eliana Angélica Cervantes González, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía, el Punto de Acuerdo por virtud del cual: *"se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, para que instruya a la Dirección de Tránsito Municipal a realizar operativos permanentes para cuidar que, en las aceras, calles y demás lugares de tránsito para peatones y vehículos estén despejados de cualquier objeto que afecten, obstaculicen u obstruyan la circulación, y en caso de haberlos retirarlos de las vías públicas"*.

*En la misma fecha, las integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: "Se turna a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio y resolución procedente".*

## METODOLOGÍA

Este Órgano Legislativo considera por cuestión de método, dictaminar los cuatro Puntos de Acuerdo presentados en un solo Dictamen, aplicando el Principio de Acumulación, ya que estos instrumentos inciden en materia de seguridad vial.

## CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar respetuosamente a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que dentro de sus atribuciones, realicen la correcta planeación de las obras considerando acciones de señalamiento vehicular, para evitar accidentes que afecten a la ciudadanía, entre otros resolutivos.

## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Toda persona tiene derecho a la movilidad asequible, en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión, igualdad, equidad, modernidad e innovación tecnológica priorizando el desplazamiento de las y los peatones, conductores de vehículos no motorizados y personas con discapacidad. El Estado y los municipios garantizarán, el cumplimiento efectivo de este derecho, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos de las personas.

Que el uso de la vía pública libre de obstáculos, se encuentra previsto en los artículos 4 párrafo décimo séptimo y 115 párrafo quinto, inciso a), ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto al derecho humano a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, en función de las facultades del Municipio en esta materia, en los términos de las leyes federales y estatales.

En este sentido, la Ley de Vialidad para el Estado Libre y Soberano de Puebla, menciona lo siguiente:

*“Artículo 13. La vialidad en el Estado de Puebla está sujeta a lo previsto en esta Ley, a las demás disposiciones jurídicas aplicables, y a las políticas públicas aplicables de acuerdo a las siguientes bases:*

*III) El retiro de la vialidad de los vehículos y objetos que ilícitamente obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de la vialidad o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos.*

*Artículo 18 .Los peatones tienen los siguientes derechos y obligaciones:*

*IX. Abstenerse de colocar obstáculos que impidan el tránsito peatonal, el desplazamiento de acceso a personas con discapacidad o que imposibilite el estacionamiento o circulación de vehículos en la vía pública.*

*Artículo 30. Cuando se estén llevando a cabo obras o trabajos en las vialidades, que entorpezcan la circulación de peatones y vehículos, el responsable de dichas obras deberá tomar las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos, observando lo establecido en la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.*

*Artículo 31. Salvo lo señalado en el artículo anterior, las autoridades de vialidad procurarán que en las vías públicas no existan obstáculos que impidan la libre circulación de los vehículos y peatones.*

*Artículo 40. Queda prohibido reservar lugares de estacionamiento en la vía pública, poner objetos que obstaculicen el estacionamiento de vehículos o el libre tránsito vehicular o de los peatones, así como utilizar las vías para el establecimiento de cualquier obstáculo fijo, semifijo o móvil que impida la debida circulación, a menos que para hacerlo cuente con permisos otorgados por la autoridad correspondiente.*

*En caso contrario, las autoridades de vialidad podrán ordenar que sean retirados de forma inmediata"*

Por otro lado se requiere la colaboración del gobierno municipal y de la Ciudadanía, para llevar a cabo las siguientes acciones que permitan mejorar nuestras vías peatonales:

- *Implementar un plan de retiro sistemático y progresivo del mobiliario urbano obsoleto, priorizando aquellos elementos que representen un mayor riesgo para la seguridad ciudadana.*
- *Reparación y reemplazo: En aquellos casos en los que sea factible y necesario, proceder a la reparación o reemplazo del mobiliario urbano dañado, asegurando que cumpla con las normas de seguridad y accesibilidad vigentes.*

- *Campañas de concientización: Llevar a cabo campañas de concientización dirigidas a los ciudadanos, promoviendo el respeto y la preservación del mobiliario urbano, así como la importancia de denunciar cualquier situación de deterioro o abandono.*

En este orden de ideas, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, tiene como objetivo garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la plena participación de las personas con discapacidades en todos los ámbitos de la vida.

Concretamente en la Ley General antes citada, en el artículo 19 fracción III, menciona que le corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la promoción de programas y campañas de educación vial, cortesía urbana y respeto hacia las personas con discapacidad en su tránsito, por la vía y lugares públicos, así como para evitar discriminación en el transporte público.

Derivado del párrafo que antecede, la Ley General no establece que sea la citada Secretaría quien deba ejecutar o emitir la normativa relativa, sino únicamente encargarse de su difusión, ya que son los gobiernos locales los encargados de expedir los reglamentos correspondientes.

En este sentido, en el ámbito local, varios Estados y Municipios en México, han promulgado leyes y reglamentos para promover la inclusión y la accesibilidad de las personas con discapacidad. Estas normativas suelen abordar aspectos como la eliminación de las barreras arquitectónicas, la asignación de espacios de estacionamiento, la capacitación de funcionarios públicos y la promoción de campañas de sensibilización.

En la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, menciona en el artículo 66, que con el objetivo de facilitar el acceso y libre desplazamiento de las personas con discapacidad, por sí o con ayuda funcional humana o animal o cualquier otro medio técnico o electrónico que la ciencia aporte, las autoridades competentes tendrán que proveer la normatividad conducente en materia de estacionamientos y demás relativas a la vía pública, a efecto de otorgarles las condiciones adecuadas para realizar sus actividades de acuerdo con lo dispuesto por la Ley aplicable.

Como se aprecia en la Ley Estatal, es el gobierno local, quien debe regular y generar las condiciones para que las personas con discapacidad puedan estacionarse y disponer de la vía pública en una forma adecuada, siendo además el gobierno municipal al ser el orden de gobierno más cercano, quien conoce específicamente cuales pueden ser los mejores lugares de estacionamiento en vía pública.

De igual manera, la Ley Orgánica Municipal establece en el artículo 80 fracción VIII, que es precisamente a este orden de gobierno al que le corresponde establecer las bases y mecanismos para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad en los espacios de uso común en estacionamientos públicos y privados, vigilando que la ocupación de cajones reservados para las personas con discapacidad sean respetados.

Asimismo, establece que la autoridad municipal deberá observar el cumplimiento de los reglamentos y normativa aplicable a fin de vigilar que los espacios de estacionamiento identificados con el símbolo de accesibilidad se respeten.

Los Ayuntamientos deben implementar medidas tanto para concientizar a la ciudadanía en general de respetar los espacios de estacionamiento reservados para personas con discapacidad mediante campañas, en diferentes medios, así como a las autoridades a implementar señalética, en lugares públicos y en los estacionamientos de plazas comerciales.

Es tarea de los municipios incluir la participación de las personas con discapacidad en las políticas que emitan en pro de este sector; sin lugar a dudas, el diseño e implementación relacionado a la movilidad suele ser una política más exitosa cuando se escucha la voz de la participación ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto los Ayuntamientos, deben realizar operativos permanentes para cuidar que, en las aceras, calles y demás lugares de tránsito para peatones y vehículos estén despejados de cualquier objeto que afecten, obstaculicen u obstruyan la circulación, y en caso de haberlos, retirarlos de las vías públicas, así como vigilar que se respeten los lugares destinados para personas con discapacidad.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales, en el ámbito de su competencia, posterior al estudio y análisis, tenemos a bien:

ÚNICO. Resolver como procedente el Acuerdo de mérito, con las modificaciones realizadas por este Órgano Legislativo y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 102, 115, fracción III, 119, 123, fracción XXI, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48, fracción XXI, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que dentro de sus atribuciones, realicen la correcta planeación de las obras considerando acciones de señalamiento vehicular, para evitar accidentes que afecten a la ciudadanía.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, realicen acciones permanentes para garantizar el derecho a la seguridad, a la vía pública y la movilidad en las banquetas, retirando todo elemento de mobiliario urbano obsoleto que obstruya el libre tránsito.

TERCERO.- Se exhorta respetuosamente a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que en el ámbito de su competencia, marquen adecuadamente los espacios y banderolas en arroyo vehicular y vía pública, asegurándose que se cumplan las normas y regulaciones correspondientes de los espacios exclusivos para personas con discapacidad, en estacionamientos públicos y privados, así como a los Municipios que tienen parquímetros en vía pública se exente del cobro de estos a los vehículos que cuentan con placas para personas con discapacidad.



CUARTO.- Se exhorta respetuosamente a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que dentro de sus atribuciones, realicen operativos permanentes para cuidar que, en las aceras, calles y demás lugares de tránsito para peatones y vehículos estén despejados de cualquier objeto que afecten, obstaculicen u obstruyan la circulación, y en caso de haberlos retirarlos de las vías públicas.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2023

DIP. ADOLFO ALATRISTE CANTÚ  
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ  
SECRETARIO

DIP. ROBERTO BAUTISTA LOZANO  
VOCAL

DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS  
VOCAL

DIP. EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS  
VOCAL

DIP. MÓNICA SILVA RUÍZ  
VOCAL

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 217 AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN LA CORRECTA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS CONSIDERANDO ACCIONES DE SEÑALAMIENTO VEHICULAR, PARA EVITAR ACCIDENTES QUE AFECTEN A LA CIUDADANÍA, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS.

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 110, 115 fracción III, 119, 123 fracción XIX, 134, 135, 137, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIX, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, la Diputada Daniela Mier Bañuelos, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual: *“Se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a implementar de forma urgente y permanente campañas de concientización sobre el cuidado y uso responsable del agua en los hogares del Estado de Puebla”*.
2. En la misma fecha, las y los integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, para su estudio y resolución procedente”*.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

Exhortar a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a implementar de forma urgente y permanente campañas de concientización sobre el cuidado y uso responsable del agua en los hogares del Estado de Puebla.

## CONSIDERACIONES DE LAS COMISIÓN

La realización de campañas de concientización sobre el cuidado y uso responsable del agua en los hogares es fundamental para reducir el consumo y evitar el desperdicio de este recurso vital. A pesar de que el agua es esencial para la vida, muchas personas no son conscientes de la importancia de cuidarla y utilizan cantidades excesivas de agua en sus hogares, lo que tiene efectos negativos en el medio ambiente y en el abastecimiento de agua potable en diversas partes del mundo.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada persona necesita un mínimo de 20 litros de agua al día para cubrir las necesidades básicas de consumo y saneamiento; sin embargo, en muchos hogares se utiliza una cantidad mucho mayor para actividades como el lavado de ropa, la limpieza de la casa o el riego de jardines, lo que puede aumentar su consumo hasta en un 50% o más.

Su uso excesivo en los hogares no solo tiene un impacto en el suministro de agua potable, sino que también, tiene efectos negativos en el medio ambiente. El agua es un recurso finito y su uso puede agotar los recursos hídricos, afectando la calidad de la misma y poner en peligro la supervivencia de especies animales y vegetales que dependen del agua para sobrevivir. Cabe mencionar que el desperdicio de agua en los hogares puede contribuir al cambio climático, ya que el proceso de tratamiento y distribución de agua requiere grandes cantidades de energía y emite gases de efecto invernadero.

De acuerdo con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), una gotera en el lavabo de un hogar puede desperdiciar hasta 20 mil litros de agua al año, además, dicho organismo calcula que el 60% del agua que se desperdicia ocurre en el hogar, durante la realización de las actividades cotidianas como tomar una ducha, lavar los trastes y lavar las manos o los dientes; por otro lado, se estima que la gotera en una llave deja escapar 30 gotas de agua por minuto, lo que representa 30 litros al día, además se estima que el tomar una ducha de 8 minutos conlleva el uso de 80 litros de agua y al emplear una tina de baño se utilizan 200 litros. Por lo tanto, es esencial llevar a cabo campañas para concienciar a los hogares sobre el cuidado y uso responsable del agua. Estas campañas pueden proporcionar información sobre prácticas que ayuden a reducir el consumo de agua, como el uso de dispositivos de ahorro, la reparación de fugas y la adopción de prácticas más eficientes de limpieza y jardinería.

Finalmente, es importante enfatizar la importancia de no desperdiciar el agua en el hogar y de ser conscientes del impacto que nuestro consumo tiene en el medio ambiente.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, en el ámbito de su competencia, posterior al estudio y análisis, tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo de mérito, en los términos presentados y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 102, 110, 115 fracción III, 119, 123 fracción XIX, 134, 135, 137, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XIX, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a implementar de forma urgente y permanente campañas de concientización sobre el cuidado y uso responsable del agua en los hogares del Estado de Puebla.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 31 DE OCTUBRE DE 2023

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. JAIME NATALE URANGA  
PRESIDENTE

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ  
SECRETARIA

DIP. MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ  
VOCAL

DIP. ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ  
VOCAL

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
VOCAL

DIP. NÉSTOR CAMARILLO MEDINA  
VOCAL

DIP. ROBERTO SOLÍS VALLES  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), A IMPLEMENTAR DE FORMA URGENTE Y PERMANENTE CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN SOBRE EL CUIDADO Y USO RESPONSABLE DEL AGUA EN LOS HOGARES DEL ESTADO DE PUEBLA.



# SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA



Jueves 16 de Noviembre de 2023

## **ORDEN DEL DÍA**

### **Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla**

**Jueves 16 de Noviembre del 2023**

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria del nueve de noviembre del año en curso, y aprobación en su caso.
2. Lectura del Extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Lectura de los oficios de autoridades federales, estatales y municipales; y los recursos de la ciudadanía.
4. Posicionamiento que presentan las y los Diputados integrantes de los Grupos Legislativos y Representantes Legislativos de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla con motivo de la conmemoración del 113° Aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana en Puebla.
5. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Procuración y Administración de Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 478 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
6. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Cultura de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se declara “el 11 de diciembre de cada año como Día Estatal de la UNESCO”.
7. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Asuntos Municipales de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción IV del artículo 78; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 88 Bis de la Ley Orgánica Municipal.



8. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presentan las Comisiones Unidas de Procuración y Administración de Justicia y la de la Familia y los Derechos de la Niñez de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, en materia de derechos alimentarios.
9. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Cultura de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Cultura del Estado de Puebla para que, en el ámbito de sus facultades, realice las gestiones pertinentes para que se declare como patrimonio cultural intangible del Estado de Puebla el trueque de la ciudad de Tepeaca, por los valores culturales y tradicionales que representa.
10. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Cultura de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Cultura del Estado de Puebla, para que, en el ámbito de sus facultades, realice las gestiones pertinentes para que se declare como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Puebla al “Festival de la Luz y la Vida” del Municipio de Chignahuapan, Puebla.
11. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Asuntos Municipales de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen un diagnóstico sobre la situación de los mercados a su cargo, determinando en su caso la regularización y/o reorganización de los mismos, con el fin de evitar acaparamientos y monopolios de los espacios, así como que se presenten o se sigan presentando actos violentos y hechos delictivos, entre otro resolutivo.
12. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Rafael Alejandro Micalco Méndez, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 183 y 183 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

13. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Azucena Rosas Tapia, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 21 de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega-Recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Públicos Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Puebla.
14. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Laura Ivonne Zapata Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona el Capítulo Noveno denominado “Del Observatorio de Igualdad Salarial entre Hombres y Mujeres” a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.
15. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Lizette Minto García, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman el primer y segundo párrafo del artículo 278 Nonies del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
16. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Eduardo Alcántara Montiel, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 7 y 49, y se adiciona la fracción V al artículo 63 de la Ley de Vivienda para el Estado de Puebla.
17. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Eliana Angélica Cervantes González, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman la fracciones III y IV, y se adiciona la V al artículo 9 de la Ley para la Venta y Suministro de Bebidas Alcohólicas del Estado de Puebla.
18. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Xel Arianna Hernández García, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona la fracción XXV, recorriéndose la subsecuente, del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

19. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Adolfo Alatriste Cantú, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla.
20. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones VI, VIII y IX, y se adiciona la fracción X del Apartado B del artículo 12 de la Ley Estatal de Salud.
21. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Erika Patricia Valencia Ávila, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción III del artículo 83 y el primer párrafo del 87 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
22. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Carlos Alberto Evangelista Aniceto, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones XIV a la XXXV, y se adiciona la XXXVI al artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Niñas Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
23. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado José Iván Herrera Villagómez, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 8 de la Ley del Primer Empleo del Estado de Puebla.
24. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado José Antonio López Ruiz, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones II a la V y se adicionan la VI y la VII al artículo 89 de la Ley de Turismo del Estado de Puebla.
25. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones XIII y XIV, y se adiciona la XV al artículo 17 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Puebla.

26. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones XXXII del artículo 4 y la V del 10 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla; la fracción I del artículo 108 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y el último párrafo del artículo 35 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.
27. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los incisos a), b) y d) y se adiciona el inciso e) a la fracción XI del artículo 32 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.
28. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Edgar Valentín Garmendia de los Santos, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado para que, en coordinación con las instancias que considere conducente así como lo permita su situación presupuestal, diseñe una campaña de educación sexual y salud reproductiva con orientación desde las lenguas náhuatl, otomí, mixteco a fin de promover los métodos de salud reproductiva, así como la promoción del valor que implica la prevención en los municipios con presencia de población indígena.
29. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Laura Ivonne Zapata Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado de Puebla, a coordinarse con la Secretaría de Salud Estatal para implementar acciones de prevención, concientización y atención de la diabetes, así como para prevenir el consumo de “productos milagro” entre la población afectada por la diabetes, alertando mediante campañas informativas sobre los peligros de consumirlos al no existir control sanitario por parte de la COFEPRIS. Lo anterior, en correspondencia al 14 de Noviembre “Día Mundial de la Lucha contra la Diabetes”

30. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Gabriel Oswaldo Jiménez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado para que realicen, en la medida de sus posibilidades tecnológicas y de recursos humanos, la interconexión a los sistemas 1, 2 y 3 de la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, con la finalidad de abonar a una cultura municipal de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción y, de esta manera, permitir a la ciudadanía conocer la evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; las personas servidoras públicas que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas y las personas servidoras públicas y particulares sancionadas.
  
31. Asuntos Generales.



DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA
1. Adolfo Alatríste Cantú	Asistencia	-	-
2. Eduardo Alcántara Montiel	Asistencia	-	-
3. Roberto Bautista Lozano	Asistencia	-	-
4. Néstor Camarillo Medina	Asistencia	-	-
5. Eduardo Castillo López	Asistencia	-	-
6. Eliana Angelica Cervantes González	Asistencia	-	-
7. Charbel Jorge Estefan Chidiac	Asistencia	-	-
8. Carlos Alberto Evangelista Aniceto	Asistencia	-	-
9. Tonantzin Fernández Díaz	Asistencia	-	-
10. María Yolanda Gámez Mendoza	Asistencia	-	-
11. Edgar Valentín Garmendia de los Santos	Asistencia	-	-
12. Xel Arianna Hernández García	Asistencia	-	-
13. Gerardo Hernández Rojas	Asistencia	-	-
14. José Iván Herrera Villagómez	Asistencia	-	-
15. José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez	Asistencia	-	-
16. Gabriel Oswaldo Jiménez López	-	-	FJ
17. Nancy Jiménez Morales	Asistencia	-	-
18. María Guadalupe Leal Rodríguez	Asistencia	-	-
19. José Antonio López Ruiz	Asistencia	-	-
20. Karla Victoria Martínez Gallegos	Asistencia	-	-
21. Nora Yessica Merino Escamilla	Asistencia	-	-
22. Rafael Alejandro Micalco Méndez	Asistencia	-	-
23. Daniela Mier Bañuelos	Asistencia	-	-
24. Lizette Minto García	Asistencia	-	-
25. Fernando Morales Martínez	-	-	FJ
26. Jaime Natale Uranga	Asistencia	-	-
27. Carlos Froylán Navarro Corro	Asistencia	-	-
28. Iliana Jocelyn Olivares López	Asistencia	-	-
29. Norma Sirley Reyes Cabrera	Asistencia	-	-
30. Juan Enrique Rivera Reyes	Asistencia	-	-
31. Karla Rodríguez Palacios	Asistencia	-	-
32. Mónica Rodríguez Della Vecchia	Asistencia	-	-
33. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
34. Fernando Sánchez Sasia	Asistencia	-	-
35. Mónica Silva Ruíz	Asistencia	-	-
36. Roberto Solís Valles	Asistencia	-	-
37. Silvia Guillermina Tanús Osorio	Asistencia	-	-
38. Erika Patricia Valencia Ávila	Asistencia	-	-
39. Guadalupe Yamak Taja	Asistencia	-	-
40. Laura Ivonne Zapata Martínez	Asistencia	-	-
41. María Ruth Zárate Domínguez	Asistencia	-	-
	<b>TOTAL DE ASISTENCIAS</b>	<b>RETARDOS JUSTIFICADOS</b>	<b>FALTAS JUSTIFICADAS</b>
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>38</b>	<b>0</b>	<b>2</b>



Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por el Diputado Juan Enrique Rivera Reyes, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con los que da cuenta en la Sesión del día 16 de noviembre de 2023.

\* \* \* \* \*

Oficios de las y los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Cuautinchan, Chalchicomula de Sesma, Tlaxco, Huitzilán de Serdán y Huehuetla, por los que remiten Segundo Informe sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal.

Recibo y enterado, se envían los originales a la Dirección General de Archivo y copia de conocimiento de los oficios al Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales y a la Presidenta de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.

Oficio del Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Cuapixtla de Madero, mediante el que remite Primer Informe de Gobierno de la situación que guarda la administración Pública Municipal.

Recibo y enterado, se envía el original a la Dirección General de Archivo y copia de conocimiento del oficio al Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales y a la Presidenta de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado

Oficio 5013/DAJ/DAJA/5407/2023 del Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, por el que da respuesta al Acuerdo adjunto al oficio DGAJEPL/6572/2023 en el cual se exhorta a la Secretaría de Salud del Estado, llevar a cabo las acciones necesarias a fin de implementar en la Entidad el programa nacional para la prevención del suicidio, haciendo del conocimiento que fue remitido a la Directora de Atención a la Salud.

Recibo y enterado, se remite copia del oficio a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos y se archiva en el expediente respectivo.



Circular CELSH-LXV/32/2023 del Secretario de Servicios Legislativos del Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, por el que informa de la elección de la Mesa Directiva que actuará durante el mes de noviembre correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Legal.

**Recibo y enterado**

Oficio del Diputado José Antonio López Ruíz, por el que remite Informe Anual de actividades de la Comisión de Bienestar de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

Recibo y enterado, se envía el original a la Dirección General de Servicios Legislativos para los efectos procedentes.

Oficios del Diputado Gabriel Oswaldo Jiménez López, por los que remite el Informe Anual de actividades de las Comisiones de Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción; y el de Vivienda de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

Recibo y enterado, se envían los originales a la Dirección General de Servicios Legislativos para los efectos procedentes.

Oficio del Diputado Gabriel Oswaldo Jiménez López, por el que remite Informe Anual de actividades de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

Recibo y enterado, se envía el original a la Unidad de Transparencia para los efectos legales procedentes.

Mesa Directiva

Gerardo Hernández Rojas  
Diputado Secretario

María Ruth Zárate Domínguez  
Diputada Secretaria





# **ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA**



**SEXAGÉSIMO PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL  
JUEVES DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO  
JUAN ENRIQUE RIVERA REYES**

**VICEPRESIDENCIA DE LOS DIPUTADOS  
MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ  
EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS**

**SECRETARÍA DE LOS DIPUTADOS  
GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS  
MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS EN EL SALÓN DE PLENOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DESPUÉS DE ESCUCHAR EL MENSAJE DE PROTECCIÓN CIVIL, CON EL REGISTRO, A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE TREINTA Y NUEVE DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LOS DIPUTADOS **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ** Y **FERNANDO MORALES MARTÍNEZ**, EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS PRESENTADOS, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS. ENSEGUIDA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA EN VIRTUD DE QUE EL MISMO FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. ACTO CONTINUO, LA PRESIDENCIA DIO CUENTA DE LA SOLICITUD QUE PRESENTAN LAS PRESIDENTAS Y EL PRESIDENTE DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD, LA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA DE DESARROLLO URBANO DE ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITAN LA INCLUSIÓN, COMO PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN, DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE PUEBLA; AL RESPECTO, CON FUNDAMENTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS SU INCLUSIÓN, ORDENANDO HACER LAS MODIFICACIONES AL ORDEN DEL DÍA, RECORRIÉNDOSE LOS ASUNTOS PREVIAMENTE ENLISTADOS Y ENVIAR EL DICTAMEN RESPECTIVO A LAS Y LOS DIPUTADOS, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS CONDUCENTES. PARA CUMPLIR CON EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, 71, 73, 74 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD HABER SIDO ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA; ENSEGUIDA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, 71, 77 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONTENIDO DEL ACTA ANTES REFERIDA. EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OFICIOS DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES; Y LOS OCURSOS DE LA CIUDADANÍA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE DE LA SIGUIENTE MANERA: EL OFICIO NÚMERO SEGOB/1237/2023 SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, JAVIER AQUINO LIMÓN, QUIEN POR ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, REMITE A ESTE PODER LEGISLATIVO LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE



PUEBLA AMBAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y A LA DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO, RESPECTIVAMENTE; EL OFICIO NÚMERO SEGOB/1236/2023 SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, JAVIER AQUINO LIMÓN, QUIEN POR ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, REMITE A ESTE PODER LEGISLATIVO, LAS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO, ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, ASÍ COMO COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTAS DE SESIÓN DE CABILDO CORRESPONDIENTES, QUE PRESENTAN LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE SE PRECISAN EN LA RELACIÓN ANEXA, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL; EL OFICIO NÚMERO SEGOB/1238/2023 SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, JAVIER AQUINO LIMÓN, QUIEN POR ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, REMITE A ESTE PODER LEGISLATIVO, LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN; DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y DEL CÓDIGO FISCAL Y HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL; LOS OFICIOS NÚMEROS EE/CG/PRE-0812/2023 Y EE/CG/PRE-0858/2023 SUSCRITOS POR LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA, POR LOS CUALES HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTA SOBERANÍA LOS ACUERDOS NÚMEROS CG/AC-0047/2023 Y CG/AC-0055/2023, AMBOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR VIRTUD DE LOS CUALES: 1. DECLARA EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024, CONVOCANDO A ELECCIONES PARA RENOVAR LOS CARGOS DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES AL CONGRESO LOCAL Y AYUNTAMIENTOS; Y 2. ESTABLECE EL HORARIO DE LABORES DE ESE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024, A LAS Y LOS DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA VÍA CORREO INSTITUCIONAL PARA SU CONOCIMIENTO; EL OFICIO NÚMERO PCJ/031/2023 SUSCRITO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, MEDIANTE EL CUAL HACE DEL



CONOCIMIENTO EL CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA; EL OFICIO NÚMERO CR-CAYC-197/2023 SUSCRITO POR REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO LA REMOCIÓN DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD POR LAS CONSIDERACIONES QUE DEL MISMO SE DESPRENDEN, A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA; EL OFICIO NÚMERO TEEP-ACT-536/2023 SUSCRITO POR EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ, MEDIANTE EL CUAL NOTIFICA LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DE ESE ÓRGANO JURISDICCIONAL, DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEP-JDC-097/2023, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL OFICIO NÚMERO DGOO.328.2023, SIGNADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, JAIME JOEL CASTAÑEDA BENÍTEZ, POR EL QUE REMITE EL "PROYECTO DE ESTRUCTURA TARIFARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO", APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO; A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL; EL ESCRITO DEL MAGISTRADO CARLOS PALAFOX GALEANA, POR EL QUE PRESENTA RENUNCIA AL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA EL QUE FUE ELECTO Y NOMBRADO POR ESTA SOBERANÍA, EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL ESCRITO DE LA CIUDADANA LILIBEL DEYANIRA MELO BLANCO, POR EL QUE PRESENTA RENUNCIA AL NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADA SUPLENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CONFERIDO MEDIANTE ACUERDO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; LOS OFICIOS NÚMEROS 133 Y 136 SIGNADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIGNAUTLA, AARÓN BONILLA PAULINO, POR VIRTUD DE LOS CUALES REMITE MINUTAS DE TRABAJO EN LAS QUE SE REALIZAN DIVERSAS CONSIDERACIONES RESPECTO DEL CONFLICTO DE LÍMITES TERRITORIALES CON EL MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS



CONSTITUCIONALES; EL OFICIO NÚMERO MTL-505/2023 SIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPANCO DE LÓPEZ, EUSEBIO MARTÍNEZ BENÍTEZ, POR VIRTUD DEL CUAL SOLICITA QUE EL CENTRO DE POBLACIÓN DENOMINADO RANCHERÍA Y/O INSPECTORÍA DE FRANCISCO I. MADERO, SE ELEVE A LA CATEGORÍA DE PUEBLO Y SE DENOMINE "PUEBLO DE FRANCISCO I. MADERO", A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL OFICIO SG/UE/230/2427/23 SUSCRITO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DE MÉXICO, ESTEBAN MARTÍNEZ MEJÍA, POR EL QUE INFORMA QUE CON BASE EN LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE LAS REFORMAS A LA LEY GENERAL DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN MATERIA DE CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, LAS LEGISLATURAS LOCALES DEBERÁN ADOPTAR, IMPLEMENTAR O REFORMAR LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA CREAR LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES; A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO; EL OFICIO NÚMERO T/P.252/2023 SUSCRITO POR LA SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TOCHIMILCO, PAOLA TECPANECATL TLAHUEXTL, POR EL QUE INFORMA LA APROBACIÓN DE LA LICENCIA TEMPORAL POR TIEMPO INDEFINIDO DE LA REGIDORA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES, Y EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE, A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y COPIA DE CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO; EL ESCRITO SUSCRITO POR EL CIUDADANO JOSÉ LUIS BARRIENTOS SÁNCHEZ, POR EL QUE REALIZA DIVERSAS MANIFESTACIONES RESPECTO DEL EXPEDIENTE DE ATENCIÓN TEMPRANA FGEP/EAT/FECC/CORRUPCION.EST-1/000054/2023, RADICADO EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL ESCRITO DEL SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN, RAMIRO PERALTA TORRES Y ALGUNOS REGIDORES, POR EL QUE REALIZAN DIVERSAS MANIFESTACIONES RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES; EL ESCRITO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL MEXICANO DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, RAFAEL TAYEUPÁ ORNELAS RAMOS, MEDIANTE EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO QUE SE HA ACREDITADO A LA C. GLORIA PÉREZ COMO GOBERNADORA DEL ESTADO ORIGINARIO DE PUEBLA, ENTRE OTRAS MANIFESTACIONES, A LA COMISIÓN DE



PUEBLOS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS; EL ESCRITO SUSCRITO POR EL VOCERO DEL COLECTIVO VOZ CIUDADANA POR LOS DERECHOS HUMANOS, LUIS ARMANDO SORIANO PEREGRINA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN LA PROPUESTA CIUDADANA DE LA LEY DE CULTURA DE PAZ PARA EL ESTADO DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN; Y EL ESCRITO SUSCRITO POR INTEGRANTES DEL COLECTIVO "ABOGADOS ANIMALISTAS DE PUEBLA", POR EL QUE EXPRESAN DIVERSAS CONSIDERACIONES EN RELACIÓN CON EL MARCO JURÍDICO ESTATAL DEL BIENESTAR ANIMAL, A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO. EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL POSICIONAMIENTO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS Y REPRESENTANTES LEGISLATIVOS DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CIENTO TRECE ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA EN PUEBLA; AL RESPECTO, SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO **JAIME NATALE URANGA**, A NOMBRE DE LAS REPRESENTACIONES LEGISLATIVAS DE LOS PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN Y MOVIMIENTO CIUDADANO; POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA DIPUTADA **NORMA SIRLEY REYES CABRERA**; EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA DIPUTADA **LIZETTE MINTO GARCÍA**; Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS DEL TRABAJO Y MORENA A LA DIPUTADA **MÓNICA SILVA RUÍZ**, QUIENES EXPRESARON SUS POSICIONAMIENTOS EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDAS LAS INTERVENCIONES, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA INDICÓ QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TOMÓ CONOCIMIENTO DE LOS POSICIONAMIENTOS PRESENTADOS. ACTO SEGUIDO, EN VIRTUD DE QUE LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO Y LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES A LOS PUNTOS DEL **CINCO AL DOCE** DEL ORDEN DEL DÍA FUERON ENVIADOS, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, A LAS Y LOS DIPUTADOS, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA ANTES REFERIDOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA. CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD, LA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA DE DESARROLLO URBANO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, EN USO DE LA PALABRA LAS DIPUTADAS **SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO, MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ Y MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, AMPLIARON SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO PRESENTADO, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE PUEBLA; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 478 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN





II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL OCTAVIANO HUERTA RODRÍGUEZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 478 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE DECLARA “EL 11 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO DÍA ESTATAL DE LA UNESCO”; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA** EXTERNÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL,



RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA “EL 11 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO DÍA ESTATAL DE LA UNESCO”; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 78; Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 88 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**, AMPLIO SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 78; Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 88 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EL **PUNTO NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LA DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA, Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EN MATERIA DE DERECHOS ALIMENTARIOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, EN USO DE LA PALABRA LAS DIPUTADAS **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA, DANIEL MIER BAÑUELOS, GUADALUPE YAMAK TAJA, KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS, MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA** Y EL DIPUTADO **ROBERTO SOLÍS VALLES**, AMPLIARON SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO PRESENTADO, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA, Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EN MATERIA DE DERECHOS ALIMENTARIOS; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO DIEZ** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, REALICE LAS GESTIONES PERTINENTES PARA QUE SE DECLARE COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL ESTADO DE PUEBLA EL TRUEQUE DE LA CIUDAD DE TEPEACA, POR LOS VALORES CULTURALES Y TRADICIONALES QUE REPRESENTA; CON FUNDAMENTO



EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ROBERTO BAUTISTA LOZANO**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL ACUERDO PRESENTADO, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SE NOTIFIQUE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EL **PUNTO ONCE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, REALICE LAS GESTIONES PERTINENTES PARA QUE SE DECLARE COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL ESTADO DE PUEBLA AL "FESTIVAL DE LA LUZ Y LA VIDA" DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SE NOTIFIQUE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL



**PUNTO DOCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN UN DIAGNÓSTICO SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS MERCADOS A SU CARGO, DETERMINANDO EN SU CASO LA REGULARIZACIÓN Y/O REORGANIZACIÓN DE LOS MISMOS, CON EL FIN DE EVITAR ACAPARAMIENTOS Y MONOPOLIOS DE LOS ESPACIOS, ASÍ COMO QUE SE PRESENTEN O SE SIGAN PRESENTANDO ACTOS VIOLENTOS Y HECHOS DELICTIVOS, ENTRE OTRO RESOLUTIVO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SE NOTIFIQUE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. CONTINUANDO, EN EL **PUNTO TRECE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 183 Y 183 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CATORCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN EN LOS PODERES



PÚBLICOS, AYUNTAMIENTOS, ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS Y PÚBLICOS PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS SOLICITARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO QUINCE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO NOVENO DENOMINADO "DEL OBSERVATORIO DE IGUALDAD SALARIAL ENTRE HOMBRES Y MUJERES" A LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, REGISTRANDO SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA PRESENTADA EL DIPUTADO JUAN ENRIQUE RIVERA REYES. EN EL **PUNTO DIECISÉIS** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **LIZETTE MINTO GARCÍA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 278 NONIES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **LIZETTE MINTO GARCÍA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DIVERSAS DIPUTADAS



REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7 Y 49, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE VIVIENDA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECIOCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIONES III Y IV, Y SE ADICIONA LA V AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY PARA LA VENTA Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO DIECINUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXV, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, LA DIPUTADA AZUCENA ROSAS TAPIA, REGISTRÓ SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; ENSEGUIDA, EL PRESIDENTE



DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ADOLFO ALATRISTE CANTÚ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ADOLFO ALATRISTE CANTÚ**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LAS COMISIONES UNIDAS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LA DE GRUPOS VULNERABLES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO VEINTIUNO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI, VIII Y IX, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, EXTERNÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, LA DIPUTADA KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS Y EL DIPUTADO EDUARDO CASTILLO LÓPEZ, REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL





PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO CONTINUO, EN MOCIÓN LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 164 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOLICITÓ LA VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL, AL RESPECTO LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA INDICÓ ABRIR EL REGISTRO ELECTRÓNICO; ACTO SEGUIDO, LA SECRETARÍA INFORMÓ DEL REGISTRO DE VEINTICINCO DIPUTADAS Y DIPUTADOS PRESENTES, EN CONSECUENCIA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA MANIFESTÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EN EL **PUNTO VEINTIDÓS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 83 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL 87 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA**, EXTERNÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTITRÉS** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIV A LA XXXV, Y SE ADICIONA LA XXXVI AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL



**PUNTO VEINTICUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL PRIMER EMPLEO DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTICINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUÍZ**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II A LA V Y SE ADICIONAN LA VI Y LA VII AL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE TURISMO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTISÉIS** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIII Y XIV, Y SE ADICIONA LA XV AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXII DEL ARTÍCULO 4 Y LA V DEL 10 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE PUEBLA; LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO RESPONSABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUEBLOS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS Y A LA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTIOCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN



NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS INCISOS A), B) Y D) Y SE ADICIONA EL INCISO E) A LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO VEINTINUEVE** CORRESPONDIÓ AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS QUE CONSIDERE CONDUCTENTE ASÍ COMO LO PERMITA SU SITUACIÓN PRESUPUESTAL, DISEÑE UNA CAMPAÑA DE EDUCACIÓN SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA CON ORIENTACIÓN DESDE LAS LENGUAS NÁHUATL, OTOMÍ, MIXTECO A FIN DE PROMOVER LOS MÉTODOS DE SALUD REPRODUCTIVA, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DEL VALOR QUE IMPLICA LA PREVENCIÓN EN LOS MUNICIPIOS CON PRESENCIA DE POBLACIÓN INDÍGENA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS SOLICITARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, A COORDINARSE CON LA SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE PREVENCIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y ATENCIÓN DE LA DIABETES, ASÍ COMO PARA PREVENIR EL CONSUMO DE “PRODUCTOS MILAGRO” ENTRE LA POBLACIÓN AFECTADA POR



LA DIABETES, ALERTANDO MEDIANTE CAMPAÑAS INFORMATIVAS SOBRE LOS PELIGROS DE CONSUMIRLOS AL NO EXISTIR CONTROL SANITARIO POR PARTE DE LA COFEPRIS. LO ANTERIOR, EN CORRESPONDENCIA AL 14 DE NOVIEMBRE "DÍA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA LA DIABETES"; TURNÁNDOSE A LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y A LA DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA Y UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA QUE REALICEN, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES TECNOLÓGICAS Y DE RECURSOS HUMANOS, LA INTERCONEXIÓN A LOS SISTEMAS 1, 2 Y 3 DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, CON LA FINALIDAD DE ABONAR A UNA CULTURA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y, DE ESTA MANERA, PERMITIR A LA CIUDADANÍA CONOCER LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL; LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVIENEN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y PARTICULARES SANCIONADAS; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO, EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DE DÍA CORRESPONDIENTE A **ASUNTOS GENERALES**, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA CON EL OFICIO 33118/2023 DEL SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE NOTIFICA LA DEMANDA DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD NÚMERO 206/2023 Y SU ACUMULADO 208/2023, DEL ÍNDICE DE LA SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA SUBSECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES CON MOTIVO DEL VEINTE DE NOVIEMBRE DÍA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, HACIENDO EXTENSIVA



LA INVITACIÓN A LOS FESTEJOS Y CONMEMORACIONES QUE SE LLEVARÁN A CABO, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA DE MANERA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA LEVANTÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA PARA EL JUEVES VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS. -----



**JUAN ENRIQUE RIVERA REYES**  
DIPUTADO PRESIDENTE

HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**

**MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ**  
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

**EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS**  
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

ORDEN Y LEGALIDAD

**GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS**  
DIPUTADO SECRETARIO

**MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ**  
DIPUTADA SECRETARIA



# **INICIATIVAS PRESENTADAS Y TURNADAS**



INICIATIVA DE LEY DE  
**INGRESOS**  
DEL ESTADO DE PUEBLA,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL

---

2024



**PUEBLA**  
Un gobierno *presente*

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
PRESENTES.**

**SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA**, Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla

Con fundamento en el marco jurídico que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en los ordenamientos que regulan la planeación económica, financiera y administrativa de la entidad, tales como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código Fiscal del Estado de Puebla y la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, además de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta a su consideración la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

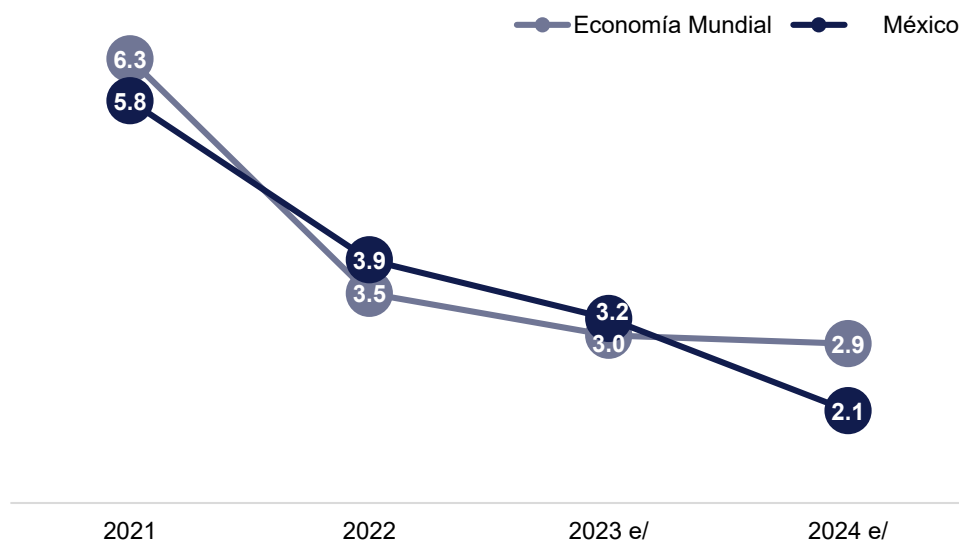
**I. Entorno económico 2022-2023.**

La dinámica del crecimiento económico mundial en 2022 ocurrió en un entorno de recuperación, una vez superada la crisis sanitaria de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19); aunque bajo los efectos del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, así como de las consecuencias provocadas por la aplicación de sanciones económicas y financieras por parte de los principales países de Europa y Estados Unidos. En ese complejo escenario internacional, la actividad económica de América Latina y el Caribe registró una tasa de crecimiento superior a la esperada en el primer semestre del año, mientras que para la segunda mitad experimentó una fuerte desaceleración en la que prevalecieron elevadas tasas de inflación y el endurecimiento de la política monetaria.



**Crecimiento del PIB. Economía Mundial y México.**  
**De 2021 a 2024 <sup>e/</sup>**  
(Porcentaje)

**Gráfica 1**



e/Estimado

Fuente: Elaboración propia de la SPF con datos del FMI, Perspectivas de la Economía Mundial. <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2023/10/10/world-economic-outlook-october-2023>.

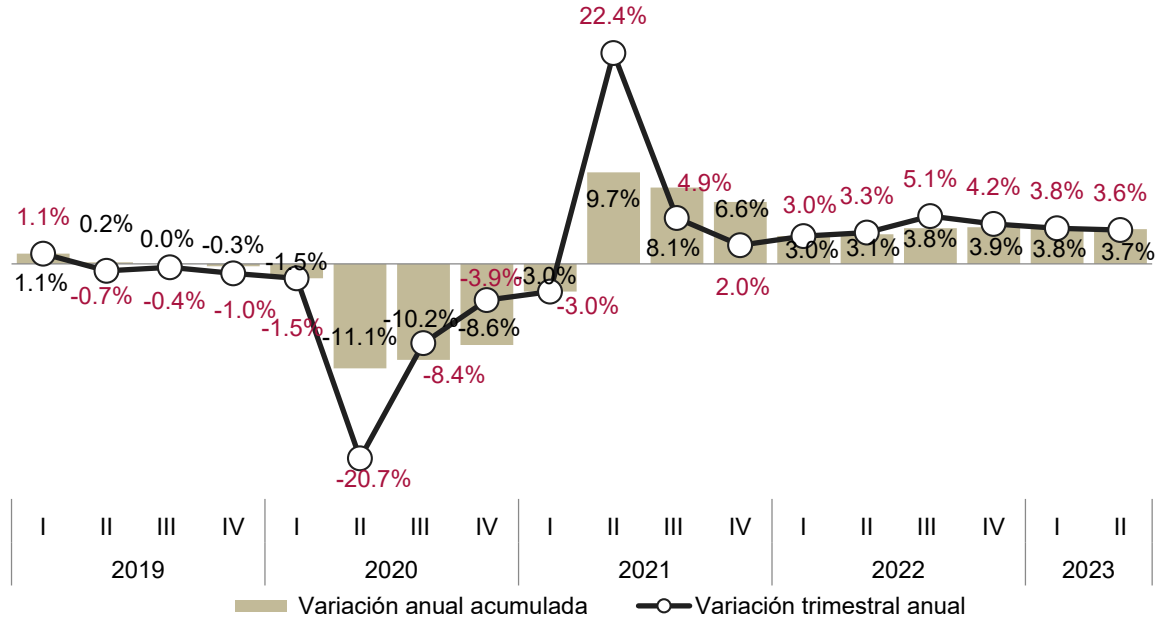
En 2023, se ha observado la mejoría en algunas variables económicas. Por el lado de la oferta, las cadenas de suministro se han recuperado de manera general, los costos de envío y tiempos de entrega han retomado los niveles observados antes de la pandemia, y los mercados laborales han mostrado un mejor desempeño. En esa misma línea, la Organización Mundial de la Salud anunció en mayo de este año que la enfermedad del Covid-19 ya no constituía una emergencia mundial.

Sin embargo, estos signos positivos corresponden a una recuperación incompleta, toda vez que aún prevalece el impacto negativo en algunos indicadores; por ejemplo, la inflación continúa siendo elevada, lo que afecta el poder adquisitivo de los hogares y ha conducido al endurecimiento de la política monetaria, lo que ha desencadenado un incremento en el costo del endeudamiento, lo que provoca la desaceleración de la actividad económica. A raíz de lo anterior, el Fondo Monetario Internacional (FMI) proyecta que el crecimiento económico mundial se modere de 3.5% en 2022 a 3.0% en 2023, y 2.9% en 2024, por debajo del promedio histórico de 3.8% en el periodo 2000-2019.

En lo relativo a la evolución de la economía mexicana, se ha observado una recuperación lenta y gradual en las principales variables. En el caso del Producto Interno Bruto (PIB), durante el primer semestre de 2023 se registró un incremento a tasa anual de 3.7%. Con base en lo anterior, de acuerdo con los componentes del PIB, el comportamiento de los sectores en este periodo fue el siguiente: las actividades primarias crecieron 1.8%, las secundarias exhibieron una tasa anual real de 3.8%; y, finalmente, las terciarias se elevaron en 3.7%. Esta tendencia se explicó principalmente por el desempeño favorable de la demanda interna y del incremento de las exportaciones manufactureras en el segundo trimestre del año.

**Crecimiento del Producto Interno Bruto de México.**  
**Del I trimestre de 2019 al II trimestre de 2023**  
 (Variación anual trimestral y acumulada)

**Gráfica 2**

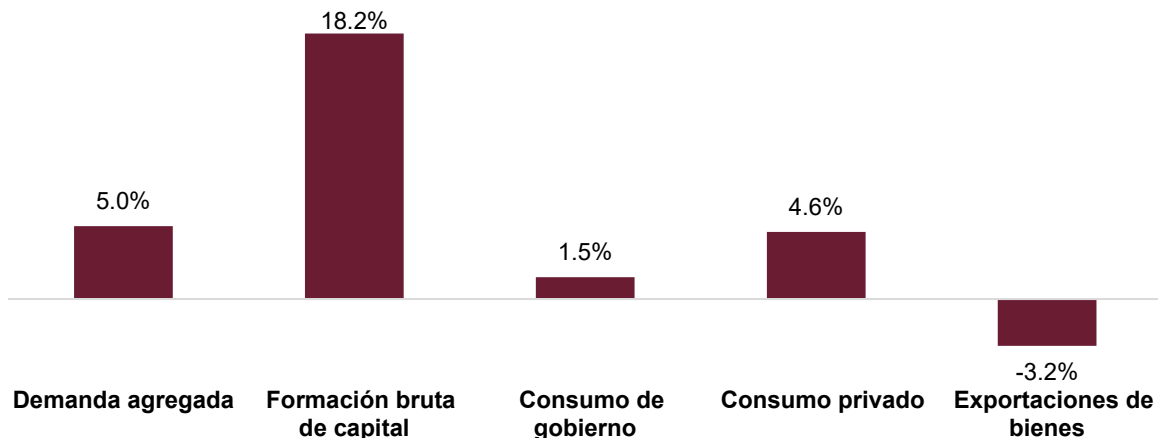


Fuente: Elaboración propia de la SPF con datos del INEGI, Banco de Información Económica. <https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/>.

Por lo que hace a la demanda agregada, en el primer semestre del año se reportó un aumento de 5.0%, el cual estuvo respaldado principalmente por el avance de la formación bruta de capital, con un crecimiento anual de 18.2%, el consumo de gobierno con 1.5% y el consumo privado con 4.6%; mientras que las exportaciones de bienes registraron un retroceso de 3.2%.

**Demanda Agregada.**  
**I semestre de 2023**  
 (Variación anual acumulada)

**Gráfica 3**



Fuente: Elaboración propia de la SPF con datos del INEGI, Banco de Información Económica. <https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/>.

Durante el periodo de enero-septiembre de 2023, en materia de finanzas públicas del Gobierno Federal, los ingresos presupuestarios sumaron 5 billones 195 mil 421 millones de pesos (mdp), cifra que en términos reales creció apenas 0.4% en comparación con el año anterior, debido principalmente a la reducción de los ingresos petroleros en 26.2% y de los ingresos no tributarios en 12.7%. Por el lado del gasto, se reportó un total de 5 billones 860 mil 639 mdp, que representó un crecimiento de 5.1% real; en donde el gasto programable avanzó 1.9%, mientras que el no programable se elevó en 14.1% anual real.

Respecto al comportamiento del comercio internacional, se ha observado una ralentización ante las crecientes barreras comerciales y los cambios a favor de los servicios internos; por lo que el FMI revisó su pronóstico a la baja para 2023, mientras que para 2024, prevé una recuperación.

Bajo este escenario de una demanda externa débil, durante los meses enero-septiembre, las exportaciones totales de nuestro país observaron una caída anual de 5.1%, la cual fue resultado de un descenso de 5.8 % en las exportaciones no petroleras y de un aumento de 5.0% en las petroleras. Al interior de las exportaciones no petroleras, las dirigidas a Estados Unidos retrocedieron 6.4 % a tasa anual y las canalizadas al resto del mundo, 2.5%.

En cuanto a las importaciones, durante el periodo señalado se observó un retroceso de 3.9% anual, Dicha cifra se derivó de la combinación de una contracción de 31.7% en las importaciones petroleras y de un alza de 0.2% en las no petroleras. Por tipo de bien, se presentó un comportamiento diferenciado de sus componentes, ya que las importaciones de los bienes de capital registraron un alza de 19.6% y de los bienes de consumo de 10.3%; mientras que las importaciones de los bienes intermedios disminuyeron en 8.8%.

Ahora bien, durante 2023, se han incrementado los niveles de participación laboral y de empleo, lo que ha provocado una disminución de la tasa de desempleo. De esa forma, en lo que hace al mercado laboral formal del país, al cierre de 2022 el indicador creció a una tasa anual promedio de 4.3%; mientras que para el periodo enero-octubre de 2023, se observó una tasa de crecimiento acumulada de 3.6%, derivado del registro de 21 millones 882 mil 599 trabajadores inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Por otro lado, el conflicto geopolítico que inició en 2022 generó un entorno macro-financiero de mayor volatilidad y complejidad, que intensificó las crecientes presiones inflacionarias mundiales, específicamente en los precios de las materias primas, así como de los productos energéticos: gas natural y petróleo crudo, que se trasladaron a los precios de otros insumos, lo que condujo a un acelerado y sincronizado endurecimiento de la política monetaria por parte de los principales bancos centrales de las economías avanzadas. Con este comportamiento, a nivel nacional el incremento anual de la inflación al cierre de 2021 se situó en 7.4% y pasó a 7.8% en 2022.

**Tasa de Inflación Anual.**  
**Cierre de diciembre 2021 al mes de octubre de 2023**  
(Porcentaje)

**Cuadro 1**

	Diciembre de 2021	Diciembre de 2022	Octubre de 2023
<b>Nacional</b>	7.4%	7.8%	4.3%
<b>Ciudad de Puebla</b>	7.0%	8.3%	4.2%

Fuente: Elaboración propia de la SPF con datos del INEGI, Banco de Información Económica. <https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/>.

En los meses más recientes de 2023, la inflación ha cedido en la mayoría de los países debido principalmente a la normalización de las cadenas de suministros; sin embargo, sigue siendo alta respecto a la etapa anterior a la pandemia. En línea con lo anterior, en la economía mexicana se ha registrado un descenso de las tasas de inflación, al pasar de 7.8% en enero a 4.3% en el mes de octubre. En ese sentido, la Encuesta Sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado del Banco de México (BANXICO) del mes de octubre registró una tasa promedio de 4.6% para el cierre de 2023 y 4.0% para 2024.

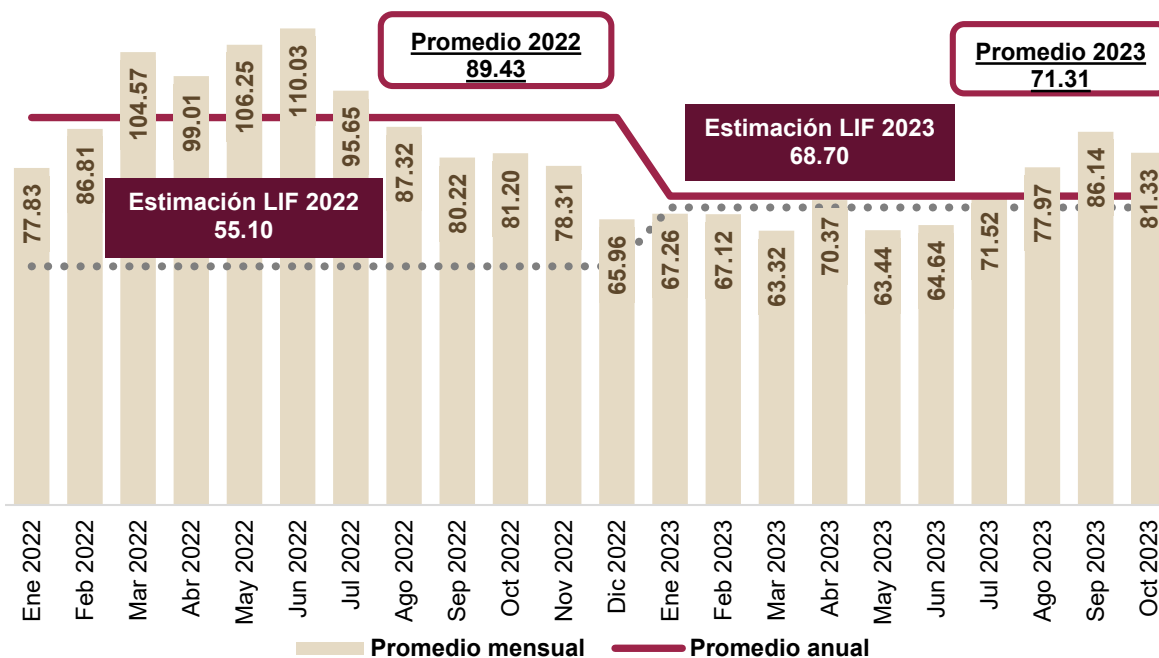
Después del suceso bancario ocurrido en marzo de 2023, que solo afectó a bancos regionales en Estados Unidos y al banco Credit Suisse en Suiza, las condiciones financieras se han relajado; no obstante, como respuesta al entorno de mayor inflación, la política monetaria continúa siendo restrictiva y por lo tanto sigue ejerciendo presión sobre algunos bancos de forma directa, toda vez que implica mayores costos de financiamiento.

En cuanto al tipo de cambio, a lo largo de 2023, el peso mexicano ha experimentado una ligera apreciación, toda vez que en enero la paridad cambiaria se ubicó en un promedio de 18.97 pesos por dólar (ppd) y pasó a 18.06 ppd al cierre del mes de octubre, lo que implicó una reducción de 4.8%.

Respecto al mercado petrolero, la cotización del crudo West Texas Intermediate (WTI) en los primeros 10 meses del año exhibió un decremento anual de 20.2%, mientras que el petróleo tipo Brent, experimentó una caída similar del 20.4% respecto al mismo periodo del año inmediato anterior. En concordancia con esta tendencia, el precio de la Mezcla Mexicana de Exportación (MME) registró un retroceso del 23.3%, sin embargo, a partir de septiembre y octubre el precio de la MME comenzó a reflejar una recuperación del 7.4% y 0.2%, respectivamente, en comparación con el mismo mes del año anterior.

**Precio de la Mezcla Mexicana de Petróleo.**  
**De enero de 2022 a octubre de 2023**  
 (Dólares por barril)

**Gráfica 4**



Fuente: Elaboración propia de la SPF con datos del CNIH, Precios y Comercialización.  
<https://hidrocarburos.gob.mx/estadisticas/>.

## II. Perspectivas para la economía mexicana 2024.

A pesar de que los datos del primer semestre de 2023 indican una mayor resiliencia de la actividad económica mundial, en donde ha destacado la contribución del sector servicios, existe un escenario de riesgos según destaca el FMI en su actualización de las perspectivas de la economía mundial publicadas en julio de este año, caracterizado por tres sucesos:

- La lucha contra la inflación continúa.
- Las graves tensiones en el sector bancario han disminuido, pero el acceso al crédito sigue siendo limitado.
- Tras el auge por la reapertura, la recuperación de China está perdiendo ímpetu.

De esa forma las proyecciones de las principales economías que prevé el FMI son las siguientes:

**Regiones y países seleccionados: crecimiento de la actividad económica.  
De 2023 a 2024**  
(Porcentaje)

**Cuadro 2**

Región, país / Mundo	Proyecciones	
	2023	2024
Economía Mundial	3.0	2.9
Economías avanzadas	1.5	1.4
Estados Unidos	2.1	1.5
Zona del Euro	0.7	1.2
Economías emergentes y en desarrollo	4.0	4.0
China	5.0	4.2
América Latina y el Caribe	2.3	2.3
México	3.2	2.1

Fuente: Elaboración propia de la SPF con datos del FMI, Perspectivas de la Economía Mundial.  
<https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2023/10/10/world-economic-outlook-october-2023>.

De acuerdo con las proyecciones de ese organismo internacional, la región de América Latina y el Caribe exhibirá un crecimiento económico de 2.3% para el cierre de 2023 y para 2024. Dentro de ese panorama regional, México se situaría en un incremento de 3.2% para el cierre de este año, mientras que para 2024 se espera un aumento menor, por lo que se tendría una tasa de 2.1%.

De la misma forma, el FMI señala que el balance de riesgos se sigue inclinando a la baja; sin embargo, los factores adversos se han moderado, específicamente por:

- El término de las tensiones a raíz del tope de endeudamiento de Estados Unidos, el cual ha reducido el riesgo de los bruscos incrementos de la tasa de interés de la deuda soberana, que hubieran generado presiones sobre países que ya están enfrentando costos altos de endeudamiento.
- Las rápidas y contundentes medidas de las autoridades para contener la turbulencia en el sector bancario de Estados Unidos y Suiza.

Por consiguiente, el escenario de riesgos es el siguiente:

- Inflación persistente.
- Revaloración en los mercados financieros.
- Recuperación deficiente de China.
- Aumento de las tensiones por sobre endeudamiento.
- Profundización de la fragmentación geoeconómica.

Respecto a las perspectivas para la economía mexicana, en 2024 se prevé que su crecimiento se fundamente en la fortaleza del consumo privado, mayores niveles de inversión pública y privada, que desencadenarían un incremento de la conectividad del mercado interno y las rutas de exportación; además de potenciar la derrama económica del turismo e incrementar la capacidad productiva del país.

Las políticas públicas de la administración federal serán otro factor de suma importancia que continuará apuntalando el crecimiento económico del país y contribuirá a atenuar los impactos económicos del exterior. En ese contexto, es importante destacar que en los últimos cinco años sobresalen las reformas en materia laboral, los aumentos al salario mínimo y el despliegue de diversos programas sociales. De esa forma, se prevé que en 2024 dichos factores continúen impulsando el consumo de los hogares.

En línea con los aspectos anteriormente descritos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en el documento denominado “Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2024” (CGPE), integró el siguiente marco macroeconómico para el próximo año:

**Marco Macroeconómico.  
2024<sup>e</sup>**

**Cuadro 3**

Principales Variables	2024e/ CGPE 2024
Producto Interno Bruto (crecimiento % real rango)	(2.5-3.5)
Inflación (Variación INPC dic. /dic.)	3.8
Tipo de cambio nominal promedio (pesos por dólar)	17.1
Tasa de interés promedio CETES 28 días (% nominal promedio)	10.3
Precio Promedio de la Mezcla Mexicana de Petróleo (dls./barril)	56.7
Plataforma de Producción Promedio (miles de barriles diarios)	1,983
PIB de los Estados Unidos (crecimiento % real)	1.8

e/ Estimado.

Fuente: SHCP. Paquete Económico y Presupuesto. Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

[https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas\\_Publicas/Paquete\\_Economico\\_y\\_Presupuesto](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto).

**III. Riesgos al pronóstico de las principales variables para 2024.**

Con base en los CGPE 2024, los riesgos para el cumplimiento de los pronósticos de las principales variables macroeconómicas son los siguientes:

**Riesgos para la baja:**

- Conflictos geopolíticos que ocasionen restricciones al comercio mundial y generen desabasto de insumos clave, así como una alta volatilidad en los mercados financieros. Además, esto podría retrasar la producción en el sector manufacturero por su vínculo con las cadenas de valor globales.

- Una desaceleración pronunciada de la economía de Estados Unidos con una larga duración. Lo anterior repercutiría en el sector manufacturero de exportación de México, el turismo y las remesas, así como en las variables financieras.
- Un periodo de estrés en el sector bancario o inmobiliario debido a condiciones financieras restrictivas y vulnerabilidad en las valuaciones de activos, así como un mayor riesgo crediticio por un alto endeudamiento.
- Efectos más notorios del cambio climático y fenómenos estacionales como el de “El Niño”, que afecten a las siembras, cosechas y daño colateral al capital físico, con lo que se provocarían presiones inflacionarias y pérdida de capacidad productiva.
- Episodios duraderos y no anticipados de apreciación cambiaria aunado a menores precios de materias primas que presionen a la baja los ingresos públicos y requieran ajustes al gasto o los balances fiscales.

**Riesgos para el alza:**

- Aceleración de las inversiones en México o Norteamérica para la relocalización de las cadenas de valor desde China. Lo anterior permitiría que aumente más rápido la integración de industrias, incrementando la producción y el contenido regional.
- Un crecimiento económico global más vigoroso que en 2023, el cual impulse la actividad económica mexicana mediante el turismo, las remesas, las exportaciones y la entrada de flujos de capitales.
- Resolución de conflictos geopolíticos que permitan un mayor abasto de insumos industriales y precios más estables con impacto positivo en los costos de producción, la inflación y en una política monetaria menos restrictiva.
- Un funcionamiento más rápido en los proyectos de infraestructura en el sur del país que permita aumentar el comercio y la diversificación de las exportaciones, así como incrementar la contribución de dicha región al crecimiento económico nacional.
- Mayor dinamismo en el sector financiero nacional por un mayor acceso a productos financieros, disponibilidad de crédito para PyMES y avances en la digitalización, lo cual permitiría aumentar el crédito hacia la economía, fomentaría el ahorro y generaría productos más adecuados para la población y las empresas mexicanas.
- La aprobación de la Ley del Mercado de Valores que permita aumentar el número de empresas que busquen financiamiento bursátil, lo que generaría mayores inversiones en el país, con lo que se ampliaría la capacidad productiva.

**IV. Evolución reciente de la economía del Estado de Puebla.**

En 2022, la economía mexicana registró un crecimiento anual de 3.9% sujeta a un entorno de elevadas tasas de inflación y restricciones monetarias. A nivel regional, el desempeño de las entidades federativas fue heterogéneo; de esa forma, los estados que registraron el mayor crecimiento en su



actividad económica, de acuerdo con el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE) fueron: Tabasco, Quintana Roo e Hidalgo con tasas de 17.3%, 11.3% y 10.8% respectivamente; en tanto que el cuarto mayor incremento lo obtuvo Oaxaca con 7.3%. El estado de Puebla se situó en el lugar 9, con un crecimiento de 5.0%; mientras que Aguascalientes, Durango y Campeche exhibieron las menores variaciones.

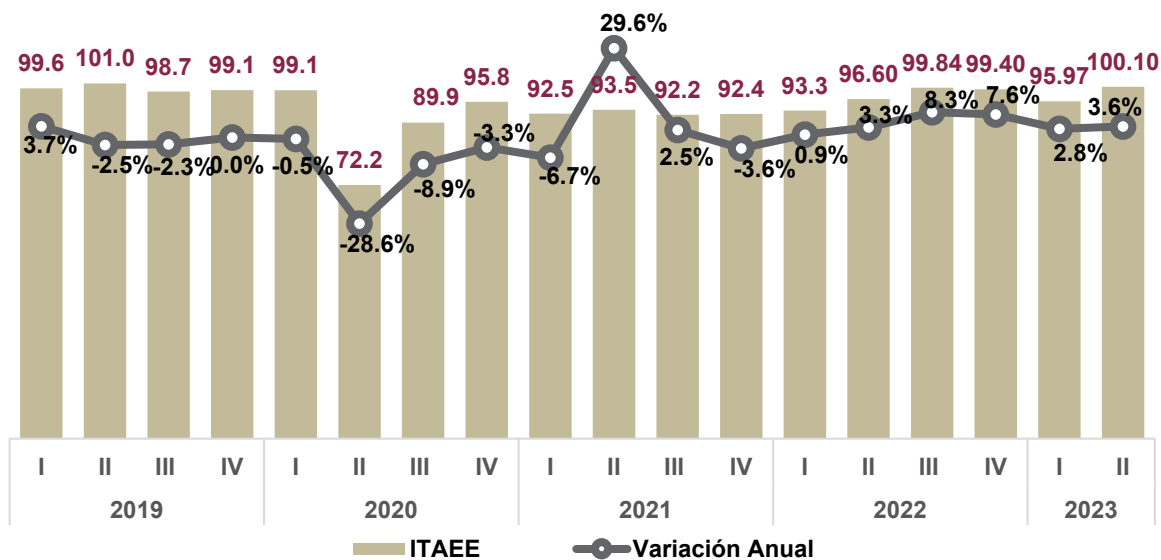
Las actividades que apuntalaron el crecimiento económico en esas entidades fueron:

- ✓ La refinería de Dos Bocas y el crecimiento de la minería.
- ✓ El mejor desempeño del sector industrial, específicamente la industria manufacturera, a raíz de la recuperación en la economía de Estados Unidos y su efecto positivo en la demanda externa.
- ✓ La recuperación de las actividades turísticas.

Las cifras durante el segundo trimestre de 2023 muestran para Puebla un crecimiento anual de 3.6%, el cual se soporta en el crecimiento anual de las actividades primarias y secundarias de 11.8% y 4.7% en ese orden, mientras que el sector terciario mostró un incremento de 2.4% anual.

**Puebla. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal.**  
Del I trimestre de 2019 al II trimestre de 2023  
(Porcentaje)

**Gráfica 5**



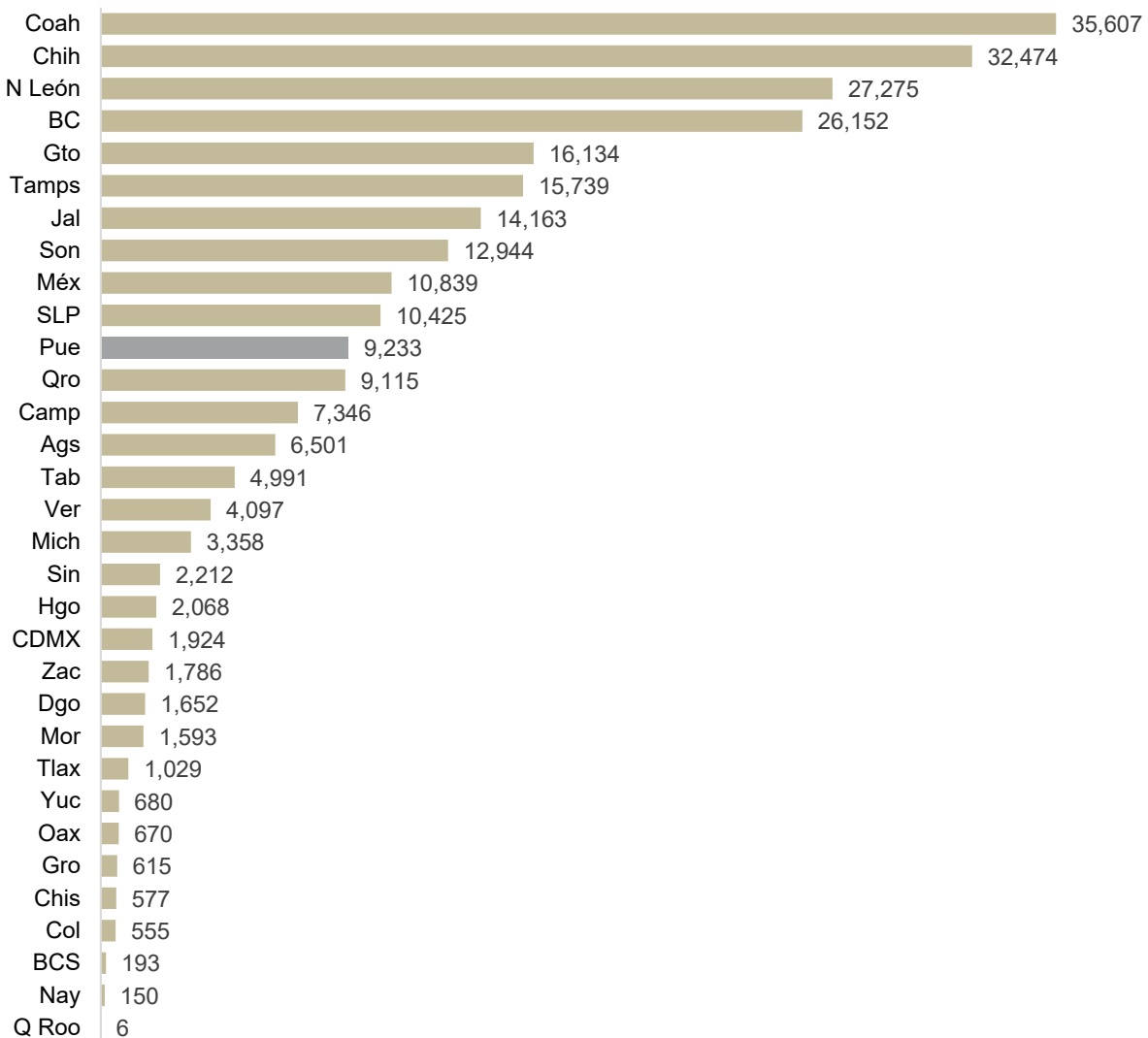
Fuente: Elaboración propia de la SPF con datos del INEGI, Banco de Información Económica. <https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/>.

De manera específica, el comportamiento de las actividades industriales en la entidad se ha beneficiado de la recuperación observada a nivel nacional, sobre todo de aquellas relacionadas con las manufacturas, dada la vocación de la economía poblana, con una alta aportación del sector automotriz por la fabricación de equipo de transporte, que ha contribuido para que la entidad mantenga una participación importante en las exportaciones nacionales. De esa forma, en el primer semestre de 2023, Puebla se situó en el lugar número 11 a nivel nacional en cuanto al valor de exportaciones totales.

**Exportaciones totales por Entidad Federativa.  
I Semestre 2023**

**Gráfica 6**

(Millones de dólares)



Fuente: Elaboración propia de la SPF con datos del INEGI. Banco de Información Económica.  
<https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/>.

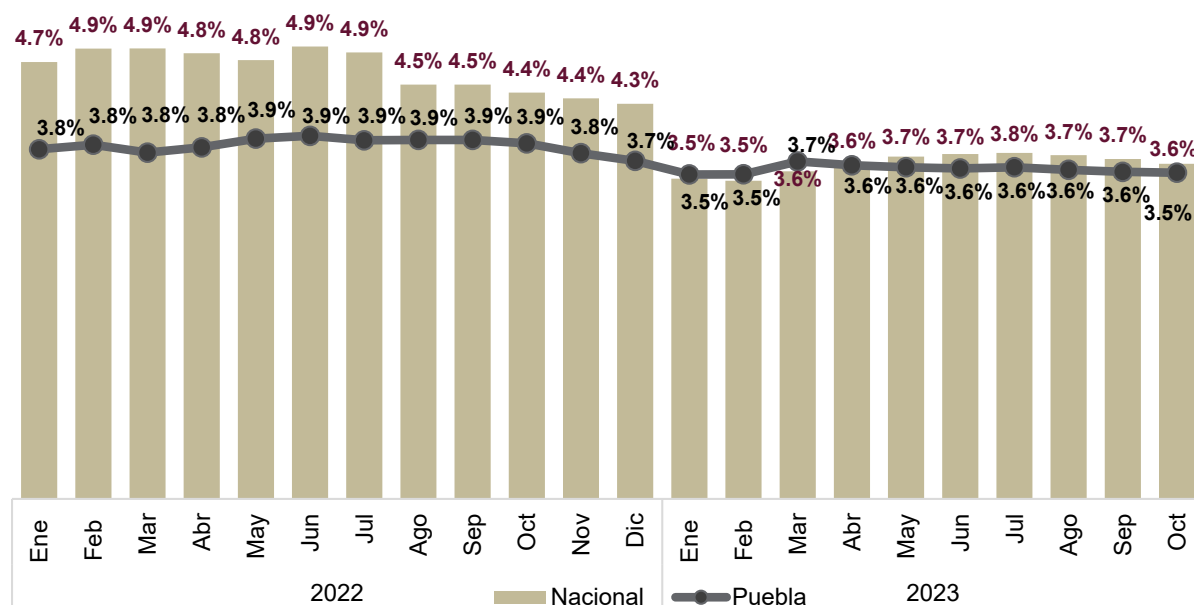
En lo concerniente al mercado laboral de la entidad, en el periodo enero-octubre de 2023, el empleo formal creció a una tasa anual promedio de 3.5%, lo que implicó un registro de 641 mil 088 trabajadores en el IMSS, sin embargo, aún no se alcanzan las tasas de crecimiento reflejadas en 2022.

**Variación anual en el número de trabajadores registrados.**

**Gráfica 7**

**De enero de 2022 al mes de octubre de 2023**

(Porcentaje)

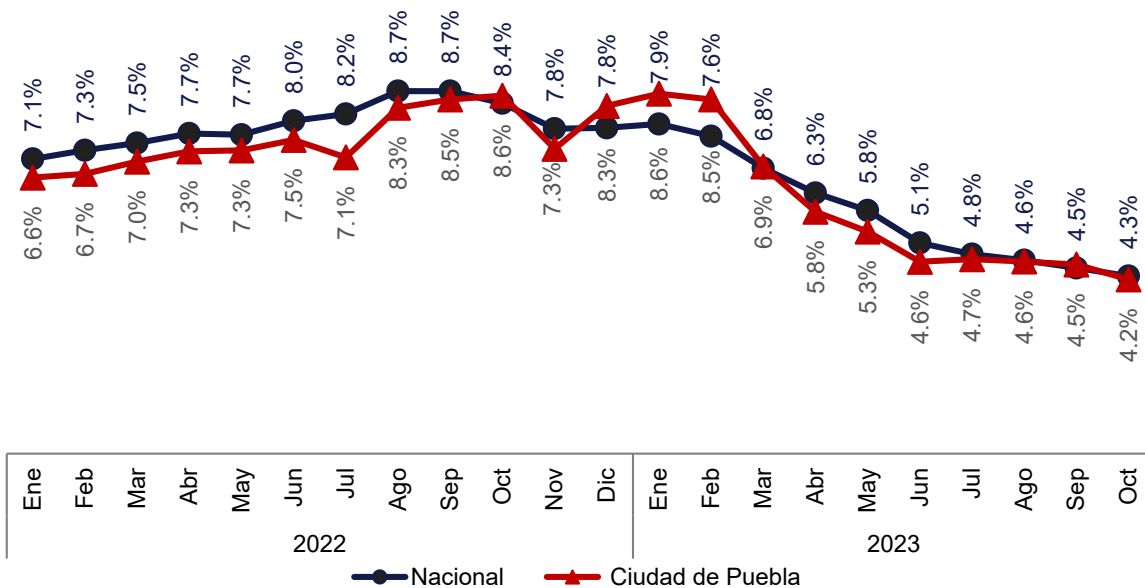


Fuente: Elaboración propia de la SPF con datos de la STPS. Estadísticas del sector.  
<http://www.stps.gob.mx/gobmx/estadisticas/asegurados.htm>

Respecto a la dinámica de los precios, en congruencia con el contexto internacional y nacional, las elevadas tasas de inflación se mantuvieron en 2022. Así, en diciembre exhibieron tasas de 8.3% en la Ciudad de Puebla y 7.8% a nivel nacional; aunque a partir del mes de marzo de 2023 inició la baja del indicador de la variación de los precios, de forma tal que al mes de octubre en la Ciudad de Puebla se situó en un valor de 4.2% anual.

**Tasa de Inflación anual.**  
**De enero 2022 al mes de octubre de 2023**  
 (Porcentaje)

**Gráfica 8**



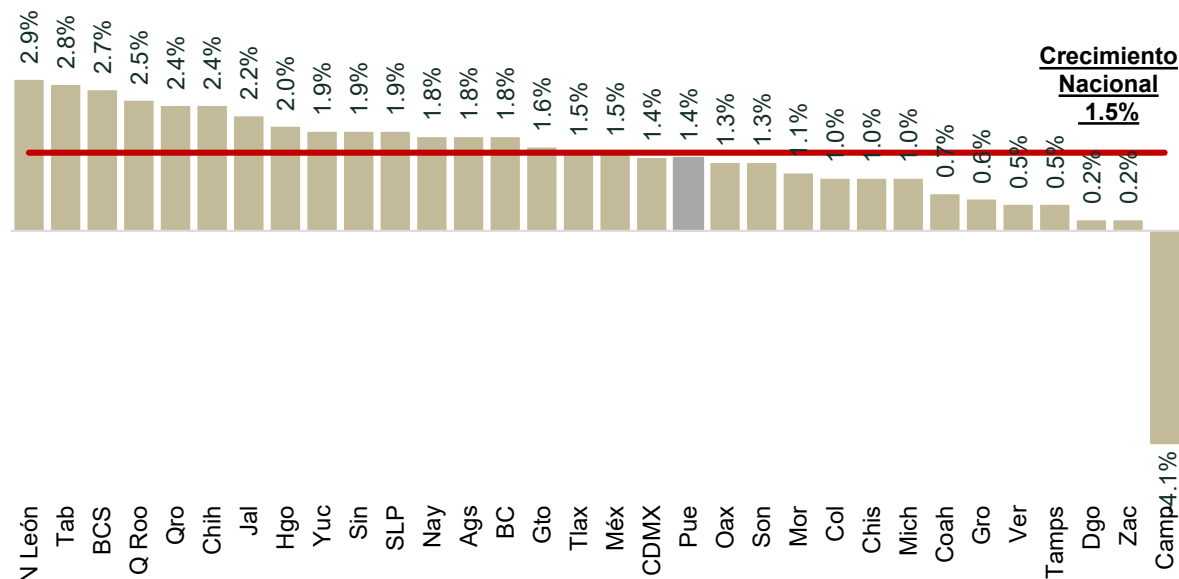
Fuente: Elaboración propia de la SPF con datos del INEGI. Banco de Información Económica. <https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/>.

Si bien el escenario macroeconómico ocurrido en 2023 deriva en resultados favorables para los indicadores de la entidad, el entorno internacional podría tener un efecto negativo en el desempeño de la actividad económica estatal. De acuerdo con los Indicadores Regionales de la Actividad Económica, que publicó Citibanamex, se prevé que Puebla registrará un crecimiento anual de 2.1% en la actividad económica para el cierre de 2023, mientras que para 2024 estima una tasa anual de 1.4%.

El desempeño de las actividades en las que cada entidad representa su mayor vocación respalda las perspectivas descritas; en el caso de las entidades con vocación manufacturera, como en el caso de Puebla, con el entorno económico previsto en donde destacan los signos de ralentización de la actividad económica y una menor demanda externa, conllevaría a una desaceleración de la producción industrial en el sector manufacturero.

**Proyecciones de crecimiento anual del PIB estatal.  
2024**  
(Porcentaje)

**Gráfica 9**



Fuente: Citibanamex, Análisis Financiero. <https://www.banamex.com/sitios/analisis-financiero/>.

**V. Política de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Bajo el efecto de los choques negativos experimentados en la economía mundial en los últimos años, el crecimiento de la economía mexicana en el primer semestre de 2023 ha estado marcado por una recuperación lenta y gradual, detonado principalmente por el comportamiento favorable de la demanda interna y de la contribución de las exportaciones manufactureras en el segundo trimestre del año. Estas características han condicionado la evolución de las finanzas públicas nacionales.

Ante el lento crecimiento de la economía nacional y local, así como la incertidumbre del escenario macroeconómico, el Gobierno del Estado puso en marcha acciones para incrementar la recaudación, mejorar la distribución del gasto público y reorientar los recursos a los proyectos estratégicos para lograr un desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible de nuestro Estado.

Resultado de las acciones implementadas, al cierre del mes de septiembre de 2023, los ingresos obtenidos por el Gobierno del Estado ascendieron a 101 mil 752 millones 372 mil 185 pesos, lo cual significó superar en 21.4% lo obtenido en el mismo periodo de 2022. De acuerdo con su origen, el comportamiento observado de estos recursos fue el siguiente:

- Los denominados ingresos locales alcanzaron un importe de 9 mil 580 millones 52 mil 349 pesos, mayor en 19.4% a lo registrado en los primeros nueve meses del año anterior.
- Los recursos transferidos por la federación, en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal y los Convenios de

Descentralización y Reasignación, sumaron 87 mil 145 millones 11 mil 23 pesos, 16.9% más que en 2022.

- Finalmente, por otros ingresos, la entidad percibió 5 mil 27 millones 308 mil 813 pesos, superando considerablemente los recursos observados el año previo.

Los objetivos primordiales de la Política de Ingresos para 2024, consistirán en mejorar la recaudación de los ingresos públicos mediante la promoción del cumplimiento voluntario, el fortalecimiento de los instrumentos normativos, el establecimiento de esquemas eficientes de vigilancia las obligaciones fiscales, así como la implementación de programas y acciones para ampliar la base de datos de contribuyentes en materia de impuestos estatales, aunado a estrategias y acciones para facilitar el pago de las contribuciones mediante el uso de tecnologías de información, así como la implementación de mecanismos para inhibir prácticas de evasión fiscal, todo ello con el propósito de alcanzar las metas de desarrollo económico y social establecidas en la modificación y adecuación del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.

## **VI. Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2024.**

La presente iniciativa, se conforma por Ocho Títulos, Treinta y Siete Capítulos, y Ciento Treinta y Un Artículos. En el Título Primero se presentan las Disposiciones Generales; el Título Segundo corresponde a los Impuestos; el Título Tercero refiere a los Derechos; el Título Cuarto a los Productos; el Título Quinto a los Aprovechamientos; el Título Sexto refiere a las Participaciones en Ingresos Federales, Fondos y Recursos Participables, los Incentivos Económicos, Fondos de Aportaciones Federales, las Reasignaciones y demás Ingresos; el Título Séptimo a los Ingresos Extraordinarios; y el Título Octavo refiere a los Estímulos Fiscales.

En la Iniciativa que se presenta a consideración, los aspectos más relevantes son:

### **VI.1. Disposiciones Generales.**

De conformidad con la norma emitida y regulada por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se presenta en el artículo 1, el Presupuesto de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con los montos que se espera recaudar en cada una de las fuentes de ingresos.

Asimismo, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las disposiciones normativas establecidas por el CONAC; la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, es la responsable de publicar en los medios electrónicos oficiales y generados para dicho propósito, los formatos establecidos para la información financiera adicional en materia de ingresos, y apego con los principios de transparencia y rendición de cuentas.

Bajo el principio de anualidad en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024, se establece que los trámites o servicios que causen el cobro de derechos o productos, se pagarán conforme a las disposiciones legales, normativas, tarifas y cuotas aplicables al momento en que se preste o efectúe dicho trámite o servicio.

Con la finalidad de contar con una administración pública eficiente y transparente, se establecen las medidas pertinentes para la recaudación y cobro de los ingresos de la Hacienda Pública Estatal, en los siguientes términos:

- Los ingresos que recauden las Dependencias de la Administración Pública del Estado, deberán concentrarse en la Secretaría de Planeación y Finanzas, en un plazo no mayor a 5 días naturales, contando a partir del día siguiente de la recepción de los ingresos.
- Para el caso de la recaudación que se realice a través de instituciones bancarias y/o establecimientos debidamente autorizados, deberán concentrarse en la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los términos y plazos previstos en los contratos o convenios que se suscriban para ese fin.
- La recaudación generada por la prestación de los servicios de las Entidades Paraestatales, los Órganos Constitucionalmente Autónomos, así como los Poderes del Estado, previstos en la Ley, podrá realizarse a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de acuerdo con los Convenios que para tales efectos se suscriban en los términos de las leyes y la normatividad aplicables.

Por otro lado, se establece que las Dependencias deberán otorgar de manera gratuita los servicios que estén obligadas a prestar en sus funciones de su derecho público que no se hayan establecido en esta Ley o en algún Decreto o Acuerdo de ingresos extraordinarios que regule su cobro.

La Secretaría de Planeación y Finanzas estará obligada a realizar la distribución hacia las Dependencias Entidades y todos aquellos lugares en donde se emitan órdenes de cobro, de los listados de conceptos, cuotas o tarifas, para que estas sean del conocimiento de los contribuyentes y público en general, para abonar a la transparencia y la lucha en contra de la corrupción.

Finalmente, toda vez que el Presupuesto de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2024 está diseñado para lograr el equilibrio presupuestario con el Gasto Público, y así garantizar la suficiencia y el uso responsable de recursos públicos, en caso de que existan propuestas modificatorias al presente ordenamiento fiscal, se deberá presentar en la exposición de motivos de esa Iniciativa un estudio de impacto recaudatorio en los ingresos del estado.

## **VI.2. Impuestos**

La recuperación económica nacional y de la entidad está inmersa en diversos choques externos por lo que es necesario avanzar en la generación y consolidación de las condiciones que permitan potenciar el crecimiento, por lo que en esta Iniciativa que se somete a su consideración, no se proponen modificaciones en la estructura tributaria, y por lo tanto se conservan las mismas tasas impositivas que en 2023 para los impuestos que estarán vigentes en 2024.

**Tasas aplicables para el cobro de impuestos estatales en 2023.**  
(Porcentaje)

**Cuadro 4**

Concepto	Tasa
Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	3.0%
Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	0.0%
Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje	3.0%
Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	6.0%
Impuesto Estatal Sobre la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos	6.0%

Fuente: Secretaría de Planeación y Finanzas. Subsecretaría de Ingresos.

En cuanto al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, cuyo monto a pagar se calcula aplicando las cuotas y tarifas previstas en este ordenamiento tomando en consideración la antigüedad y al valor total del vehículo; se propone actualizar las cuotas y tarifas con un factor de 4.8%; no obstante, las tasas previstas en el artículo 17, fracciones I y II se mantienen sin cambio, de acuerdo con la política de ingresos expuesta para el ejercicio fiscal 2024.

Sin embargo, para proteger la economía de los hogares en esta etapa de consolidación económica, se plantea dar continuidad al Programa de Apoyo en el pago del 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, para los contribuyentes cumplidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y las reglas que emita la Secretaría de Planeación y Finanzas.

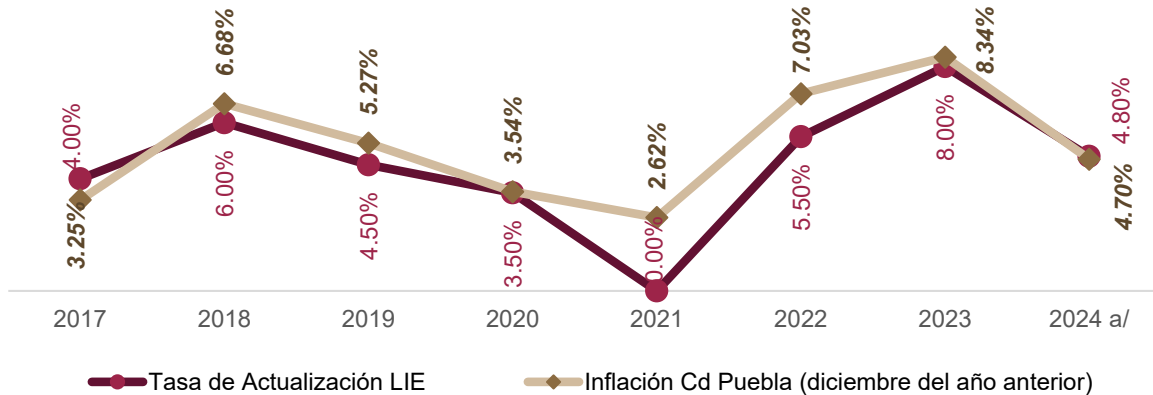
### **VI.3. Derechos**

En relación con los ingresos que se obtienen por concepto de Derechos que se pagan al Estado por el uso de bienes y la prestación de servicios en el ejercicio de sus funciones de derecho público, se propone como factor de actualización general para las cuotas y tarifas una tasa del 4.8%, a raíz de la nueva tendencia que ha exhibido el indicador del nivel de precios. De manera puntual se aclara que, adicionalmente, las cuotas iguales o inferiores a 60.00 pesos se ajustan al múltiplo superior de un peso; en tanto que las cuotas mayores a esa cantidad se redondean al múltiplo de 5.00 pesos inmediato superior. Es preciso señalar, que la tasa de ajuste propuesta es menor a la inflación promedio observada en el lapso enero-septiembre de 2023, que fue de 6.0%.



Tasa de actualización para la Ley de Ingresos del Estado e inflación observada.  
2017 a 2024  
(Porcentaje)

Gráfica 10



a/ Para 2024, la inflación corresponde a la media de la Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado: septiembre 2023, BANXICO.

Fuente: Secretaría de Planeación y Finanzas. Subsecretaría de Ingresos.

Es importante señalar que algunos conceptos de este Título presentan un incremento mayor al descrito en función del análisis del costo real que representa la prestación del servicio y su naturaleza, según la información proporcionada por los entes públicos de conformidad con los “Lineamientos que regulan el proceso para la integración del Anteproyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos” emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Adicionalmente, con la finalidad de promover el ejercicio pleno de los derechos y el bienestar de las personas, la Ley que se presenta para aprobación de esta Legislatura propone establecer la cuota de 0.00 pesos en la prestación de los siguientes servicios:

- En materia del **Registro del Estado Civil de las Personas**:
  - Registro de nacimiento.
  - Autorización del registro extemporáneo de nacimiento.
  - Inserción de datos de registro de nacimiento estadounidense, cuyo padre y/o madre sean de nacionalidad mexicana.
  - Por el registro de matrimonio, la publicación de actas preparatorias de presentación matrimonial y celebración de matrimonios colectivos en eventos organizados o autorizados por la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas del Estado de Puebla.
  - Registro de defunción.
  - Expedición de orden de inhumación.
  - Expedición de orden de traslado de cadáver fuera de la circunscripción territorial del juzgado del Registro del Estado Civil de las Personas de que se trate.
  - Expedición de constancias de inexistencia de registro de nacimiento, incluye búsqueda.
- Por los servicios de la **Secretaría de Cultura y Cinemateca Luis Buñuel**:
  - Funciones que forman parte de la programación mensual.
- En la **Secretaría de Educación**, por concepto de cuota anual por alumno inscrito en Instituciones Educativas Particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial, a nivel de educación inicial.

Asimismo, para mantener actualizada la legislación fiscal de la entidad, derivado de la revisión al marco normativo estatal, en comparación con la ley vigente en el año 2023, se integran los siguientes conceptos de servicios:

**Dependencias de la Administración Pública Centralizada:**

- Para la **Secretaría de Gobernación**:
  - En materia del **Registro del Estado Civil de las Personas**:
    - Por la solicitud y trámite ante el Juzgado del Registro del Estado Civil de las Personas ante quien se registró originalmente un acta de matrimonio, para cambiar su régimen patrimonial de separación de bienes a sociedad conyugal sin capitulaciones, o éste por aquél.
  - En materia de la **Coordinación General de Protección Civil**:
    - Por el análisis y en su caso aprobación y registro del Programa Interno de Protección Civil Especial para Obra en proceso constructivo o demolición.
- De la **Secretaría de Planeación y Finanzas**:
  - Por concepto de licencias para conducir vehículos:
    - Por la aplicación del examen teórico de conocimientos, como requisito para la reposición de licencias del servicio particular.
- De la **Secretaría de Administración**:
  - **Panteón la Piedad-Memorial de la Piedad**:
    - Por la Incineración de niño o adolescente de más de tres y hasta 18 años de edad.
    - Recuperación de restos áridos.
    - Por el uso y/o aprovechamiento de espacio en el estacionamiento, por cada hora o fracción, por vehículo.
    - Por la reposición del boleto de estacionamiento, en caso de robo o extravío.
- De la **Secretaría de Movilidad y Transporte**:
  - Por la expedición y/o actualización de la constancia de acreditación de personalidad jurídica a los representantes legales, personas mandatarias y/o apoderadas de titulares de concesiones o permisos del servicio de transporte en todas sus modalidades.

- De la **Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial**:
  - De la Prevención y Control de Contaminación Visual:
    - Por otorgamiento de permisos cuya vigencia máxima sea de un año, para instalación o transformación de anuncios permanentes:
      - Anuncio autosoportado electrónico y/o con iluminación denominativo, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción.
      - Anuncio autosoportado electrónico y/o con iluminación publicitario, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción.
    - Por el refrendo anual de los permisos para la fijación, instalación, ubicación o transformación de otros anuncios en vialidades de jurisdicción estatal emitidos con una vigencia de un año:
      - Anuncio autosoportado publicitario no luminoso, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción.
      - Anuncio espectacular publicitario no luminoso, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción.
      - Anuncio espectacular electrónico y/o con iluminación denominativo, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción.
      - Anuncio espectacular electrónico y/o con iluminación publicitario, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción.
      - Anuncio publicitario instalado sobre puente vehicular, por m<sup>2</sup> o fracción de área de exhibición.
      - Anuncio publicitario instalado sobre puente peatonal, por m<sup>2</sup> o fracción de área de exhibición.
    - Por los permisos para la fijación, instalación, ubicación o transformación de anuncios en mobiliario urbano de competencia estatal:
      - Anuncio en puente vehicular, anuncio publicitario, por m<sup>2</sup> o fracción de área de exhibición, por cada uno, anualmente:
      - Anuncio publicitario instalado sobre puente peatonal, por m<sup>2</sup> o fracción de área de exhibición, por cada uno, anualmente:

**Entidades Paraestatales:**

- En la **Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana** se propone la incorporación del cobro por el servicio de Guardia Policial Operador con DRON-RPAS, por hora.
- Por parte del **Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango** se incorporan los servicios de Curso propedéutico (Maestría); y la expedición de certificado de Maestría parcial o completo.
- En cuanto al **Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán** se adiciona el servicio por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería escolar por mes.
- Referente al **Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec** se incluye el servicio por la expedición de constancia de acreditación de servicio social, por cada una.
- **Museos de Puebla** se adiciona el cobro por el acceso a los cursos de verano en los Museos, por persona.
- Del **Centro de Rehabilitación Integral Infantil**, perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, se adiciona el cobro por el servicio de Consulta para expedir Certificado de discapacidad permanente, en sus distintos niveles socioeconómicos.
- La **Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán** se establece la cuota por equivalencia y/o convalidación de estudios por materia.
- La **Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla** se adicionan el cobro por proyecto de evaluación de competencia o recurso de asignatura; por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería y fotocopiado, por m<sup>2</sup> por mes; por el uso y/o aprovechamiento de la cancha de fútbol rápido de la Universidad, por partido; por uso del Auditorio “Tres Cerritos”, por evento de hasta 8 horas, por día; y, Por uso del Foro “Atoyac”, por evento de hasta 8 horas, por día.
- La **Universidad Tecnológica de Puebla** incluye el servicio por visita guiada a las Instalaciones del Centro de Especialización de Recursos Humanos de Alto Nivel (CERHAN), por persona de práctica con insumos; y por curso de alta especialidad impartido en el Centro de Especialización de Recursos Humanos de Alto Nivel (CERHAN), según categoría A, B, C y D, por persona.
- La **Universidad Tecnológica de Tehuacán** incorpora el cobro por los servicios de examen de admisión nivel maestría; colegiatura mensual de maestría en Innovación y Negocios, por persona; colegiatura mensual con beca en maestría en Innovación y Negocios, por persona (vinculación, académica y por convenio, e integral); y, por colegiatura mensual de maestría en Agricultura sustentable y de precisión, por persona.

**Poderes y Órganos Constitucionalmente Autónomos:**

- Del **Poder Judicial del Estado** se incorpora el cobro de los servicios por la expedición de constancia de registro de sello y firma para facilitadores privados certificados en Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias (MASC); por paquete de invitaciones para solicitar la comparecencia de alguno de los intervinientes en el MASC, incluye 100 hojas en forma oficial de reproducción restringida y, por la revisión de convenio para subsanar deficiencias.

Asimismo, en materia de formación, capacitación y actualización de personal de carrera judicial se agregan los servicios por la reposición de credencial de estudiante; por la expedición o reposición de credencial para prestadores de servicio social o de prácticas profesionales; por la expedición de constancia de estudios con calificaciones y de titulación en trámite; curso taller semipresencial con duración de 10 horas; por la expedición de certificado parcial de estudios; taller de seminario de titulación; por la regularización de módulo no acreditado; por la reincorporación a programa de estudio (maestría y especialidad); diplomado para titulación con duración de 120 horas (presencial, semipresencial y en línea); por el proceso de alineación y evaluación para certificación por estándar ante CONOCER, para servidores públicos del Poder Judicial; por la expedición de certificado de acreditación ante CONOCER, por cada uno; y, por el uso y/o aprovechamiento de los espacios de las instalaciones del Palacio de Justicia del Estado.

- Finalmente, por los servicios que presta la **Fiscalía General del Estado**, se adiciona el cobro por bases en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; trámite de constancias digitales de no antecedentes penales; y, emisión de expediente de atención temprana digital, que no implique un delito, derivado de extravío o pérdida de documentos u objetos.

**VI.4. Productos.**

Por lo que hace al rubro de Productos, la presente Iniciativa considera adecuado incorporar los conceptos que presta el Estado en sus funciones de derecho privado previstos en la Ley vigente en 2023 y actualizar sus respectivas cuotas en los mismos términos aplicados a los Derechos.

**VI.5. Aprovechamientos.**

La Administración Estatal propone para el ejercicio fiscal 2024, mantener en el artículo 109 de la Iniciativa de Ley de Ingresos, las tasas de recargos aplicables en el mismo nivel que lo estipulado en el ejercicio fiscal 2023, con lo que propone:

- 1.47% tasa mensual por falta de pago oportuno.
- Para el pago de créditos fiscales, en los casos de mora:
  - 0.98% mensual sobre los saldos insolutos.
  - En pago a plazos de créditos fiscales:
    - 1.26% mensual para plazas de hasta 12 meses.
    - 1.53% mensual en plazos de más de 12 y hasta de 24 meses.
    - 1.82% mensual en parcialidades superiores a 24 meses y pagos a plazo diferido.

Para los casos de gastos de ejecución, se da continuidad al cobro de 2% sobre el importe del crédito fiscal por cada diligencia de notificación del requerimiento de pago, sobre el crédito fiscal por cada diligencia de embargo, o sobre crédito fiscal por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco estatal, según corresponda.

Adicionalmente, la actualización de los montos mínimo y máximo que las personas físicas y morales deberán cubrir con el factor de 4.8%, así como redondear su resultado al múltiplo de 5.00 pesos inmediato superior.

#### **VI.6. Estímulos Fiscales.**

Con la finalidad de fortalecer el crecimiento económico, específicamente la estructura productiva, la creación de empleos, la seguridad jurídica del patrimonio de las personas; proteger al medio ambiente y para apoyar a la población con mayores necesidades; en esta Iniciativa se considera conveniente mantener los tratamientos preferenciales para las familias y las empresas.

Por ello, en una primera instancia esta Ley considera como herramienta de política pública otorgar estímulos fiscales respecto al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, una vez que se cumplan con las Reglas Generales que emita la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los supuestos siguientes:

- Para los contribuyentes que tengan hasta cuatro empleados, una reducción del 25% del impuesto causado.
- Por las remuneraciones pagadas a personas con discapacidad, una reducción del 100% del impuesto causado.
- Por las remuneraciones pagadas a personas con edad de 60 años en adelante, una reducción del 100% del impuesto causado.
- Por las remuneraciones pagadas a los trabajadores en su primer empleo, una reducción del 100% del impuesto causado.
- Para los contribuyentes que opten por pagar en una sola exhibición el impuesto correspondiente a todo el ejercicio fiscal se establece una reducción del 4% sobre el monto total estimado que declaren.

En segundo lugar, se sitúan los estímulos fiscales en los trámites a cargo del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, prestados a través del Registro Público de la Propiedad, en materia vivienda, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Por la inscripción de los actos por los cuales se adquieren bienes inmuebles que acrediten estar destinados a vivienda o construcción de casa habitación, así como por la inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria con el mismo objeto, según el valor de la vivienda:

**Estímulos fiscales para vivienda, según valor catastral 2024**

**Cuadro 5**

Valor catastral	Reducción
De hasta \$283,031.00	75%
De \$283,031.01 a \$557,801.00	50%
De \$557,801.01 a \$849,062.00	25%

Fuente: Secretaría de Planeación y Finanzas. Subsecretaría de Ingresos.

Para 2024 se actualizan los valores utilizados para el cálculo del estímulo, cuya finalidad es que su alcance se mantenga en términos reales.

- Reducción del 100% en el pago de los derechos por cancelación total o parcial de la inscripción de los actos relacionados con hipotecas, o contratos de crédito con garantía hipotecaria, siempre que el valor catastral del predio de que se trate no exceda de \$849,062.00 al momento de la inscripción del gravamen y que se hubiera destinado a vivienda o construcción de casa habitación.

Cuando un contribuyente solicite los servicios registrales por concepto de inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria y con el mismo acto se cause el pago de dos o más cuotas de este derecho, enterará solamente una de ellas, siempre que el valor catastral del inmueble no sea mayor a \$849,062.00.

En esta oportunidad, además, se propone proseguir con el otorgamiento de estímulos fiscales en los programas establecidos por el Gobierno del Estado de Puebla, en el marco de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, según lo autoricen los Titulares del Poder Ejecutivo o de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y se publique en el órgano de difusión oficial del Estado.

Esta administración se propuso ser un gobierno cercano a la gente, con acciones precisas y concretas para acompañar a las personas en momentos difíciles. Por tanto, se prevé mantener a favor de las familias poblanas de escasos recursos o en estado de vulnerabilidad con familiares fallecidos que requieran ser inhumados o incinerados, la reducción hasta un 100% en el pago de los derechos por los servicios que presta el "Panteón la Piedad-Memorial de la Piedad", de acuerdo con el dictamen que al efecto emita la Secretaría de Administración.

En el marco del conjunto de acciones emprendidas para el cuidado y protección del medio ambiente, esta Ley plantea continuar con el estímulo fiscal consistente en la reducción del 100% en el pago de los derechos de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, por los servicios de Evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial y Renovación anual de la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial para las personas físicas y jurídicas que implementen acciones para la eliminación de insumos de plásticos en sus procesos productivos.

Asimismo, se establece un estímulo fiscal consistente en la reducción del 100% del pago de los derechos por los servicios de Evaluación, expedición y certificación anual de fuentes fijas de competencia estatal que emitan humos, polvos, gases, vapores, olores u otros a la atmósfera, de acuerdo al tipo de equipo y/o actividad en cada proceso de la industria, a las personas físicas y jurídicas

que cumplan con la normatividad en materia de emisión de humos, polvos, gases, vapores, olores u otros y que implementen uno o más equipos de control de emisiones a la atmósfera que considere una o más fuentes fijas.

En lo que respecta a los derechos en materia de transporte, previo análisis que emitan las autoridades competentes, se otorgarán los siguientes estímulos fiscales:

- Reducción del 50% de la cuota de los derechos establecidos en la fracción III, incisos b) y c) del apartado B, del artículo 30 de la presente Ley, por la expedición, renovación o reposición de licencias de chofer del servicio de transporte público y mercantil.
- Reducción del 80% de la cuota de los derechos establecidos en la fracción III del artículo 39 de la presente Ley, en los casos de que la cesión de derechos se realice por una persona física a una persona moral.
- Reducción del 75% de la cuota de los derechos establecidos en la fracción IV del artículo 39 de la presente Ley, tratándose de Empresas de Redes de Transporte constituidas en el Estado de Puebla.
- Reducción del 90% de la cuota de los derechos establecidos en la fracción V del artículo 39 de la presente Ley, tratándose de Empresas de Redes de Transporte constituidas en el Estado de Puebla.
- Reducción del 75% de la cuota de los derechos establecidos en la fracción VII del artículo 39 de la presente Ley, tratándose de Empresas de Redes de Transporte constituidas en el Estado de Puebla.

## **VII. Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado para 2024.**

Las entidades federativas y los municipios adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal cuentan con potestades tributarias limitadas que además tienen un margen de crecimiento insignificante, lo que ha profundizado a lo largo de los años la aguda dependencia de los recursos que se transfieren desde la Federación.

Sin embargo, a raíz de las fluctuaciones económicas y financieras experimentadas en los últimos años, los gobiernos subnacionales han tenido la necesidad de consolidar sus esfuerzos recaudatorios, que permitan hacer frente a las presiones de gasto, por lo que esta Administración estatal refrenda el compromiso de aprovechar el potencial recaudatorio vigente que garantice la suficiencia y el equilibrio presupuestario.

En apego al comportamiento económico registrado a nivel nacional y local descrito en la Exposición de Motivos de esta Iniciativa, y con el sustento en la Política de Ingresos mencionada anteriormente, se estima que el Estado de Puebla cuente con recursos por 121 mil 468 millones 667 mil 41 pesos para el ejercicio fiscal 2024, los cuales cuentan con la siguiente clasificación:



#### **VII.1. Ingresos locales.**

Las fuentes de recursos estatales se estiman con una recaudación de 10 mil 651 millones 710 mil 408 pesos, procedentes de los siguientes rubros:

- Impuestos: 7 mil 60 millones 375 mil 786 pesos.
- Derechos: 3 mil 263 millones 934 mil 720 pesos.
- Productos: 58 millones 518 mil 861 pesos.
- Aprovechamientos: 268 millones 881 mil 41 pesos.

#### **VII.2. Participaciones a entidades federativas y municipios.**

Con base en la recaudación estimada en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, y en los criterios de distribución de participaciones previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las actividades coordinadas con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el marco del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, para 2024 se prevé alcanzar 55 mil 469 millones 799 mil 938 pesos, conforme a los siguiente:

- Participaciones: 53 mil 940 millones 919 mil 64 pesos.
- Incentivos derivados de la colaboración fiscal: 1 mil 528 millones 880 mil 874 pesos.

#### **VII.3. Transferencias federales etiquetadas.**

De conformidad con la información analítica del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, se prevé que se transfieran al Gobierno del Estado de Puebla, en los diferentes rubros del gasto programable, la cantidad de 55 mil 347 millones 156 mil 695 pesos, en los siguientes conceptos:

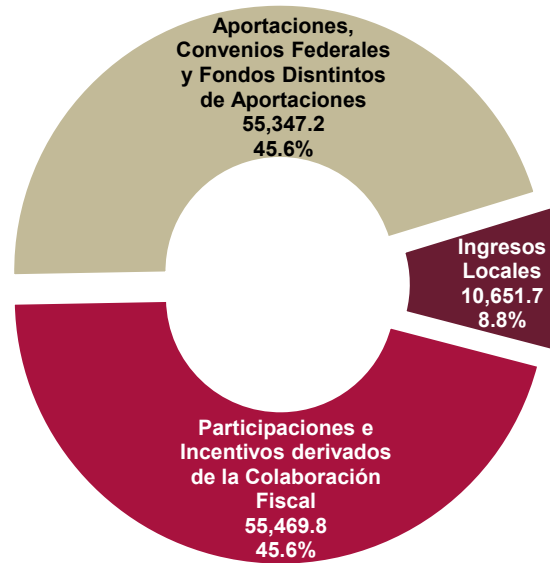
- Aportaciones (Ramo 33): 49 mil 2 millones 762 mil 10 pesos.
- Convenios: 6 mil 235 millones 194 mil 948 pesos.
- Fondos distintos de aportaciones: 109 millones 199 mil 737 pesos.

#### **VII.4. Ingresos derivados de financiamientos.**

En apego a la política de austeridad que se impulsa desde el Gobierno Federal, en congruencia con la modificación y adecuación del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, que en su Eje 5 Transparencia, Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción y su temática 5.3 Gobierno Eficiente, establece la estrategia denominada "Promover una cultura de eficiencia y mejora continua, para lograr un adecuado ejercicio de los recursos públicos", para 2024 no se consideran recursos derivados de Financiamientos.

**Presupuesto de Ingresos del Estado de Puebla  
Ejercicio Fiscal 2024**  
(Millones de pesos)

**Gráfica 11**



Fuente: Secretaría de Planeación y Finanzas. Subsecretaría de Ingresos.

**VIII. Responsabilidad Hacendaria y Disciplina Financiera.**

La responsabilidad en la obtención, manejo y ejercicio de los recursos públicos se ha convertido en una necesidad imperante para cualquier orden de gobierno, para lograr el equilibrio presupuestal ante la compleja realidad económica y financiera que se ha experimentado durante la pandemia y en la etapa posterior a ella.

Mediante la aplicación de reglas claras y en apego a los principios de transparencia y rendición de cuentas, los entes públicos tienen la obligación de regirse mediante criterios que consoliden una gestión responsable que abone al crecimiento económico y la estabilidad financiera en beneficio de todos los habitantes del territorio.

Con la finalidad de garantizar la sostenibilidad financiera de los gobiernos subnacionales, con la reforma constitucional impulsada por el Gobierno Federal en 2015, se implementaron medidas para frenar el creciente endeudamiento de algunos estados y municipios, dando paso a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en 2016, ordenamiento que se estableció como rector para el manejo de finanzas públicas.

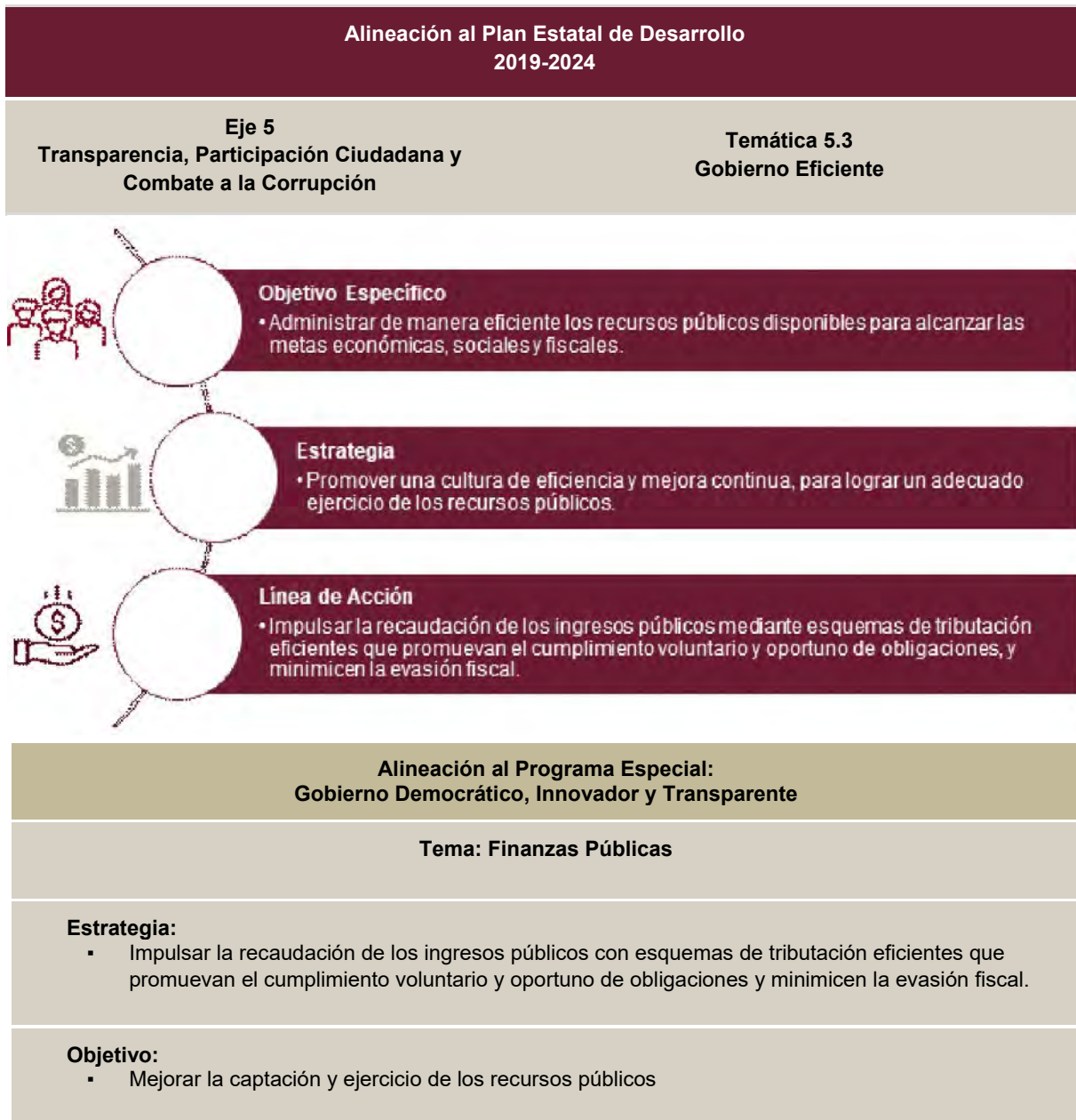
De esta manera, en cumplimiento a lo especificado en los artículos 5 y 6 de la mencionada Ley, se presentan los siguientes apartados:

**VIII.1. Objetivos anuales, estrategias y metas.**

Derivado de la modificación y adecuación del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, con la finalidad de consolidar un gobierno cercano a la gente, se propone el fortalecimiento de los procesos, sistemas, herramientas y plataformas destinados a mejorar la eficiencia y eficacia de los servicios, trámites y procesos para atender a los ciudadanos. En particular, se establece el Eje 5. Transparencia, Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción, con la Temática 5.3 Gobierno Eficiente, con los siguientes objetivos y estrategias:

**Objetivos anuales, estrategias y metas para el Ejercicio Fiscal 2024**

**Figura 1**



**Líneas de Acción:**

- Mejorar los esquemas de tributación que promuevan el cumplimiento voluntario y oportuno de obligaciones.
- Promover el uso de tecnologías de información para facilitar la recaudación del Estado.
- Implementar mecanismos de verificación y comprobación para inhibir prácticas de evasión fiscal.

**Metas para el Ejercicio Fiscal 2024**

**Figura 2**

**Metas**

- Alcanzar para 2024 una proporción del 8.8% de los Ingresos Propios del Estado en relación con los Ingresos Totales.
- Cumplir con el 100.0% en la recaudación de los Ingresos de Libre Disposición respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos del Estado, cuyo monto asciende a 66,121.5 mdp para 2024.

**VIII.2. Proyecciones de Finanzas Públicas en materia de Ingresos Públicos 2024-2029.**

Para el cumplimiento del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se dan a conocer las estimaciones de los ingresos para el Gobierno del Estado de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y los 5 años posteriores, correspondientes al periodo 2025-2029, en el que se consideran las perspectivas económicas en el corto y mediano plazo, tomando como referencia las potestades tributarias y los esquemas de transferencias fiscales intergubernamentales vigentes.

Las proyecciones se presentan en el formato establecido por el Consejo Nacional Armonización Contable (CONAC), con sus tres grandes clasificaciones: los Ingresos de Libre Disposición, las Transferencias Federales Etiquetadas y los Ingresos Derivados de Financiamientos.

<b>PUEBLA</b>						
<b>Proyecciones de Ingresos - LDF</b>						
<b>(PESOS)</b>						
<b>(CIFRAS NOMINALES)</b>						
<b>Concepto (b)</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>2029</b>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>66,121,510,346</b>	<b>70,079,430,457</b>	<b>73,745,213,413</b>	<b>77,433,590,459</b>	<b>80,997,223,540</b>	<b>84,706,326,857</b>
A. Impuestos	7,060,375,786	7,427,515,327	7,761,753,517	8,104,823,022	8,459,814,270	8,816,818,432
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	3,263,934,720	3,421,876,521	3,547,082,983	3,664,382,246	3,795,783,417	3,930,429,371
E. Productos	58,518,861	62,702,960	66,653,246	70,619,114	74,326,617	78,228,764
F. Aprovechamientos	268,881,041	277,485,234	284,977,335	292,215,759	299,404,267	305,811,518
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	53,767,544,664	57,128,016,206	60,270,057,097	63,434,235,095	66,447,361,262	69,603,610,922
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,702,255,274	1,761,834,209	1,814,689,235	1,867,315,223	1,920,533,707	1,971,427,850

<b>PUEBLA</b> <b>Proyecciones de Ingresos - LDF</b> <b>(PESOS)</b> <b>(CIFRAS NOMINALES)</b>						
<b>Concepto (b)</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>2029</b>
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>55,347,156,695</b>	<b>57,500,602,008</b>	<b>59,514,855,259</b>	<b>61,599,269,599</b>	<b>63,756,005,380</b>	<b>65,987,993,942</b>
A. Aportaciones	49,002,762,010	50,962,872,490	52,746,573,027	54,592,703,083	56,503,447,691	58,481,068,360
B. Convenios	6,235,194,948	6,422,250,796	6,647,029,574	6,879,675,609	7,120,464,255	7,369,680,504
C. Fondos Distintos de Aportaciones	109,199,737	115,478,722	121,252,658	126,890,907	132,093,434	137,245,078
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>121,468,667,041</b>	<b>127,580,032,465</b>	<b>133,260,068,672</b>	<b>139,032,860,058</b>	<b>144,753,228,920</b>	<b>150,694,320,799</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Fuente: Secretaría de Planeación y Finanzas. Subsecretaría de Ingresos.

### VIII.3. Descripción de riesgos para las Finanzas Públicas.

Con el propósito de construir una hacienda pública sólida, que sirva para robustecer el desarrollo económico en el Estado, se requiere identificar los factores de riesgo que pudieran afectar la consecución de las distintas metas en materia de finanzas, específicamente en materia de ingresos públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes que podrían presentarse en el ejercicio fiscal 2024 así como las propuestas para hacer frente a éstos, en el marco de la realidad económica y financiera vigente.

Riesgos para las finanzas públicas 2024 y propuestas para enfrentarlos

Figura 3

Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas	Propuestas para enfrentar los riesgos de las Finanzas Públicas
<ul style="list-style-type: none"> <li>o Crisis en el mercado de materias primas, componentes eléctricos y microprocesadores, que detengan el proceso productivo de la industria manufacturera, principal motor de la economía nacional y estatal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Fortalecer la obtención de recursos locales mediante la ampliación de la base de contribuyentes aprovechando las sinergias de la recuperación económica a nivel nacional y estatal.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>o Agudización de los conflictos geopolíticos alrededor del mundo, lo que impactaría de manera negativa en los mercados financieros inhibiendo la inversión.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Consolidar los esquemas de fiscalización y vigilancia de obligaciones, que permitan acercarse al potencial recaudatorio en la entidad.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>o Estancamiento económico de Estados Unidos de América, ocasionado por las huelgas en sectores como el automovilístico, el latente incremento del desempleo y el desahorro.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Desarrollo y uso de tecnologías para facilitar el correcto y oportuno cumplimiento de obligaciones fiscales, desde cualquier punto del territorio poblano.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>o Desviaciones en las metas de recaudación federal por un comportamiento errático del mercado petrolero, lo que implicaría menores participaciones para los estados y tener que recurrir a instrumentos de deuda pública o reducir el gasto.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Diseño de estrategias y esquemas de cobro para la regularización de adeudos fiscales; así como beneficios para contribuyentes cumplidos.</li> </ul>

#### VIII.4. Resultados de finanzas públicas en materia de Ingresos 2018-2023.

Para transparentar el ejercicio de la administración pública estatal y fortalecer el ejercicio del derecho al acceso a información pública, para abonar la cercanía y confianza ciudadana, se presentan los resultados de los ingresos, según las cuentas públicas de cada ejercicio fiscal de los últimos 5 años; así como una estimación de cierre para el año en curso, de conformidad con el artículo 5, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Adicionalmente, en cumplimiento a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, la información para el Ejercicio Fiscal 2023, se establece conforme a los montos registrados al cierre del tercer trimestre y una proyección para los tres meses restantes.

PUEBLA Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto (b)	2018	2019	2020	2021	2022	2023
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>46,292,476,957</b>	<b>50,214,501,541</b>	<b>49,233,954,371</b>	<b>50,187,920,642</b>	<b>57,188,319,932</b>	<b>71,137,338,680</b>
A. Impuestos	5,111,075,801	4,872,639,345	5,033,272,041	5,284,054,465	5,957,555,827	6,737,971,369
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0

*Gobierno del Estado de Puebla*

D. Derechos	2,670,589,659	2,468,212,282	2,018,454,942	2,401,543,544	2,896,900,215	3,268,354,770
E. Productos	453,037,717	495,494,429	396,209,606	353,725,380	759,143,586	1,294,371,151
F. Aprovechamientos	488,126,910	409,719,693	190,898,337	368,276,642	257,110,058	295,552,804
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	34,910,765,447	38,162,312,444	38,598,269,760	38,611,899,894	44,095,170,857	51,022,901,365
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,091,527,898	1,251,522,516	858,834,012	1,166,207,582	2,002,816,979	3,490,878,408
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	328,526,216	781,396,002	99,679,877	52,062,585	61,450,020	245,953,756
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	1,238,827,309	1,773,204,830	2,038,335,796	1,950,150,552	1,158,172,391	4,781,355,057
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>51,231,912,910</b>	<b>47,963,683,564</b>	<b>47,558,616,647</b>	<b>48,533,015,697</b>	<b>53,070,637,631</b>	<b>59,089,296,076</b>
A. Aportaciones	34,469,697,810	36,057,397,117	36,329,781,454	38,159,989,325	42,525,558,619	47,537,938,961
B. Convenios	16,640,429,980	11,819,290,813	11,171,527,705	10,262,901,669	10,422,723,653	11,346,952,965
C. Fondos Distintos de Aportaciones	58,192,718	61,685,774	34,950,964	87,054,802	90,982,812	140,459,885
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	63,592,402	25,309,861	22,356,524	23,069,901	31,372,547	63,944,265
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>97,524,389,867</b>	<b>98,178,185,105</b>	<b>96,792,571,018</b>	<b>98,720,936,339</b>	<b>110,258,957,563</b>	<b>130,226,634,756</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Fuente: Secretaría de Planeación y Finanzas. Subsecretaría de Ingresos.

### VIII.5. Techo de Financiamiento Neto para el Ejercicio Fiscal 2024.

En apego a los principios de austeridad, eficiencia administrativa, honestidad y combate a la corrupción, la política del Gobierno del Estado de Puebla en la actual administración ha consistido en no contratar endeudamientos. No obstante, en el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se establecen los límites del Financiamiento Neto que los entes públicos podrán contratar, cuya fuente de pago sea los Ingresos de Libre Disposición, de acuerdo con la clasificación del Sistema de Alertas:

**Nivel de endeudamiento y Techos de Financiamiento Neto**

**Cuadro 6**

Nivel de Endeudamiento	Techo de Financiamiento Neto
● Endeudamiento sostenible	15% de los ingresos de Libre Disposición
● Endeudamiento en observación	5% de los ingresos de Libre Disposición
● Endeudamiento elevado	Cero

Fuente: Secretaría de Planeación y Finanzas. Subsecretaría de Ingresos. Elaboración propia con base en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Reglamento del Sistema de Alertas.

Asimismo, el artículo 21 del reglamento del Sistema de Alertas dispone que, a más tardar el último día hábil del mes de junio de cada ejercicio fiscal, se publicará una actualización anual de los resultados de los indicadores y niveles de endeudamiento, que servirá como base para determinar el Techo de Financiamiento Neto de cada entidad federativa para el ejercicio que corresponda.

De acuerdo con la medición del Sistema de Alertas, realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que considera los datos de la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2022, el Estado de Puebla observó un nivel de endeudamiento sostenible, que se puede consultar en: [https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA\\_FINANCIERA/Entidades\\_Federativas\\_2022](https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Entidades_Federativas_2022).

Derivado de lo anterior, con base en el nivel de endeudamiento alcanzado y en los montos estimados para Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2024, el Techo de Financiamiento Neto asciende a 8 mil 069 millones 912 mil 488 pesos.

Determinación del Techo de Financiamiento Neto 2024 (pesos)		
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (2+3-4)</b>		<b>53,799,416,584</b>
<b>2. Ingresos Locales (A+B+C+D+E+F+G)</b>		<b>10,651,710,408</b>
A.	Impuestos	7,060,375,786
B.	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
C.	Contribuciones de Mejoras	0
D.	Derechos	3,263,934,720
E.	Productos	58,518,861
F.	Aprovechamientos	268,881,041
G.	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-
<b>3. Participaciones Federales (H+I)</b>		<b>55,469,799,938</b>
H.	Participaciones	53,767,544,664
I.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,702,255,274
<b>4. Participaciones a Municipios (J+K)</b>		<b>12,322,093,762</b>
J.	Participaciones	12,121,738,402
K.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	200,355,360
<b>5. Factor Nivel de Endeudamiento Sostenible</b>		<b>0.15</b>
<b>6. Techo de Financiamiento Neto (1*5)</b>		<b>8,069,912,488</b>

Fuente: Secretaría de Planeación y Finanzas. Subsecretaría de Ingresos.



## *Gobierno del Estado de Puebla*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracción I, 70, 79, fracciones II y VI y 84, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 13, primer párrafo y 26, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; me permito someter a consideración de ese Honorable Congreso la siguiente Iniciativa de:

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 1.** Los ingresos de la Hacienda Pública del Estado de Puebla durante el Ejercicio Fiscal comprendido del día primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, serán los que se obtengan por los siguientes conceptos:

I. Impuestos;

II. Derechos;

III. Productos;

IV. Aprovechamientos;

V. Participaciones en ingresos federales, fondos y recursos participables, los incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, las reasignaciones de ingresos provenientes de la Federación con motivo de los programas de descentralización que realice ésta hacia el Estado de Puebla y, demás ingresos que determinen las leyes fiscales del Estado; así como las que se establezcan en los convenios celebrados con los distintos ámbitos de gobierno o con particulares;

VI. Ingresos extraordinarios que se decreten o autoricen en términos de las leyes fiscales del Estado, y

VII. Aquéllos que por cualquier título obtenga a su favor.

En efecto, en el Ejercicio Fiscal de dos mil veinticuatro, el Estado de Puebla percibirá los ingresos provenientes de los conceptos antes citados, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>Concepto</b>		<b>Total</b>
<b>Ingresos Totales</b>		<b>121,468,667,041</b>
<b>1</b>	<b>Impuestos</b>	<b>7,060,375,786</b>
1	Impuestos Sobre los Ingresos	7,447,340
11.001	Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	7,447,340
1	Impuestos Sobre el Patrimonio	2,052,032,532
12.001	Estatad Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	2,052,032,532
12.002	Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	0
1	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	125,347,673
13.001	Sobre Servicios de Hospedaje	70,179,947
13.002	Sobre Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos	55,167,726
1	Impuestos al Comercio Exterior	0
4		

*Gobierno del Estado de Puebla*

<b>Concepto</b>		<b>Total</b>
1 5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	4,809,577,964
15.001 Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal		4,809,577,964
1 6	Impuestos Ecológicos	0
1 7	Accesorios de Impuestos	65,970,277
17.001 Recargos		53,443,325
17.002 Actualizaciones		10,639,102
17.003 Multas		1,887,850
1 8	Otros Impuestos	0
1 9	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>		<b>0</b>
2 1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2 2	Cuotas para la Seguridad Social	0
2 3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2 4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2 5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
<b>3 Contribuciones de Mejoras</b>		<b>0</b>
3 1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
3 9	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>4 Derechos</b>		<b>3,263,934,720</b>
4 1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0
4 2	Derechos por Hidrocarburos (Derogado)	0
4 3	Derechos por Prestación de Servicios	3,242,190,670
43.001 Poder Ejecutivo		2,691,401,798
43.001.001 Consejería Jurídica		9,924,366
43.001.001.001 Archivo de Notarías		9,912,485
43.001.001.002 Dirección General del Notariado		11,881
43.001.002 Secretaría de Gobernación		267,859,412
43.001.003 Secretaría de Planeación y Finanzas		1,800,562,460
43.001.003.001 Planeación y Finanzas		1,247,863,718
43.001.003.002 Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla		552,698,742
43.001.004 Secretaría de Administración		23,481,654
43.001.005 Secretaría de la Función Pública		68,012,345
43.001.006 Secretaría de Trabajo		0
43.001.007 Secretaría de Economía		0
43.001.008 Secretaría de Cultura		612,854
43.001.009 Secretaría de Turismo		0
43.001.010 Secretaría de Desarrollo Rural		0
43.001.011 Secretaría de Infraestructura		12,691,421
43.001.012 Secretaría de Movilidad y Transportes		176,228,461
43.001.013 Secretaría de Salud		0
43.001.014 Secretaría de Educación		144,518,140
43.001.014.001 Secretaría de Educación		129,757,583
43.001.014.002 Instituto de Artes Visuales del Estado de Puebla		914,389
43.001.014.003 Instituto de Estudios Superiores del Estado		8,499,872
43.001.014.004 Benemérito Conservatorio de Música del Estado de Puebla		3,043,294
43.001.014.005 Escuela Superior de Ciencias y Humanidades		2,303,002
43.001.015 Secretaría de Bienestar		0

*Gobierno del Estado de Puebla*

<b>Concepto</b>		<b>Total</b>
43.001.016	Secretaría de Seguridad Pública	29,238,953
43.001.017	Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	158,271,732
43.001.018	Secretaría de Igualdad Sustantiva	0
43.002	Poder Judicial	14,121,242
43.003	Organismos Públicos Descentralizados	497,201,249
43.003.001	Carreteras de Cuota	748,333
43.003.002	Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	61,863,750
43.003.003	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado	36,908,761
43.003.004	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla (CECYTE)	15,819,281
43.003.005	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	113,486
43.003.006	Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	39,826,094
43.003.007	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	14,276,141
43.003.008	Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	93,299,382
43.003.009	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla	371,751
43.003.010	Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	2,079,997
43.003.011	Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	2,418,046
43.003.012	Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	5,643,731
43.003.013	Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	4,099,644
43.003.014	Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	6,249,810
43.003.015	Instituto Tecnológico Superior de Libres	4,819,999
43.003.016	Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	4,943,289
43.003.017	Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	5,261,278
43.003.018	Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	3,683,259
43.003.019	Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	1,479,926
43.003.020	Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	9,805,752
43.003.021	Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	2,083,675
43.003.022	Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	1,126,761
43.003.023	Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	8,080,028
43.003.024	Servicios de Salud del Estado de Puebla	0
43.003.025	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	2,121,336
43.003.026	Universidad Intercultural del Estado de Puebla	682,875
43.003.027	Universidad Interserrana Puebla-Ahuacatlán	2,220,712
43.003.028	Universidad Interserrana Puebla-Chilchotla	1,341,529
43.003.029	Universidad Politécnica de Amozoc	6,471,469
43.003.030	Universidad Politécnica de Puebla	14,482,443
43.003.031	Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	5,258,160
43.003.032	Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	3,084,197
43.003.033	Universidad Tecnológica de Huejotzingo	13,479,927
43.003.034	Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	6,281,402
43.003.035	Universidad Tecnológica de Oriental	2,979,496
43.003.036	Universidad Tecnológica de Puebla	53,452,645
43.003.037	Universidad Tecnológica de Tecamachalco	9,328,784
43.003.038	Universidad Tecnológica de Tehuacán	15,807,789
43.003.039	Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	12,572,108
43.003.040	Instituto Poblano del Deporte	17,118,405
43.003.041	Instituto Poblano de la Juventud	0
43.003.042	Universidad de la Salud	5,515,798
43.004	Organos Autónomos	39,466,381
43.004.001	Fiscalía General del Estado	39,466,381
4	Otros Derechos	0
4	Accesorios de Derechos	21,744,050
5		
45.001	Recargos	15,793,490
45.002	Actualizaciones	5,842,147
45.003	Multas	108,413
4	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales	
9	Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>5</b>	<b>Productos</b>	<b>58,518,861</b>

*Gobierno del Estado de Puebla*

<b>Concepto</b>		<b>Total</b>
5 1	Productos	58,518,861
	51.001 Productos por Prestación de Servicios	1,018,861
	51.001.001 Secretaría de Planeación y Finanzas	1,018,861
	51.001.001.001 Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla	0
	51.002 Intereses por Inversiones de Aportaciones	0
	51.003 Intereses por Inversiones de Convenios	0
	51.003.001 Convenios Federales	0
	51.003.002 Convenios Municipales	0
	51.004 Intereses por Inversiones de Recursos Estatales	57,500,000
	51.005 Enajenación de Bienes	0
5 2	Productos de Capital (Derogado)	0
5 9	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>6</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>268,881,041</b>
6 1	Aprovechamientos	268,881,041
	61.001 Multas y penalizaciones	245,726,089
	61.001.001 Multas Estatales No Fiscales	243,685,912
	61.001.002 Penalizaciones	2,040,177
	61.002 Indemnizaciones	8,720,583
	61.003 Incentivos por Administración de Ingresos Coordinados Municipales	14,434,369
6 2	Aprovechamientos Patrimoniales	0
6 3	Accesorios de Aprovechamientos	0
6 9	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>7</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>0</b>
7 1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7 2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
7 3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7 4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7 5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7 6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7 7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
7 8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
7 9	Otros Ingresos	0
<b>8</b>	<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>110,816,956,633</b>
8 1	Participaciones	53,940,919,064
	81.001 Fondo General de Participaciones	41,728,127,643
	81.002 Fondo de Fomento Municipal	2,018,964,856
	81.003 20% IEPS cerveza, refresco y alcohol, 8% tabaco	618,893,634
	81.004 Fondo de Compensación ISAN	149,246,762
	81.005 Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	3,171,140,623
	81.006 Fondo de Compensación (FOCO)	590,690,395
	81.007 IEPS Gasolinas y Diésel	1,118,319,469
	81.008 Fondo de Compensación Repecos e Intermedios	24,127,638
	81.009 100% ISR de Sueldos y Salarios del Personal de las Entidades y los Municipios (Fondo ISR)	4,521,408,044
	81.010 Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	0

## Gobierno del Estado de Puebla

Concepto		Total
8 2	Aportaciones	49,002,762,010
82.001	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	22,799,494,702
	82.001.001 FONE Servicios Personales	20,184,229,344
	82.001.002 FONE Otros de Gasto Corriente	960,834,141
	82.001.003 FONE Gasto de Operación	901,102,109
	82.001.004 FONE Fondo de Compensación	753,329,108
82.002	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	5,297,487,443
82.003	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	8,549,428,046
	82.003.001 Infraestructura Social para las Entidades	1,036,314,793
	82.003.002 Infraestructura Social Municipal	7,513,113,253
82.004	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del DF	5,971,870,330
82.005	Fondo de Aportaciones Múltiples	1,896,594,248
	82.005.001 Asistencia Social	1,091,928,277
	82.005.002 Infraestructura Educativa Básica	556,727,422
	82.005.003 Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	247,938,549
	82.005.003.001 Infraestructura Educativa Media Superior	69,918,671
	82.005.003.002 Infraestructura Educativa Superior	178,019,878
82.006	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	388,138,823
	82.006.001 Educación Tecnológica	209,135,560
	82.006.002 Educación para Adultos	179,003,263
82.007	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	301,330,078
82.008	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	3,798,418,340
8 3	Convenios	6,235,194,948
83.001	Convenios Federales	6,235,194,948
	83.001.001 Educación Superior Universitaria	5,257,009,970
	83.001.002.001 Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	5,199,582,187
	83.001.002.002 Universidad Intercultural del Estado de Puebla	20,503,995
	83.001.002.003 Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	18,461,894
	83.001.002.004 Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	18,461,894
	83.001.002 Educación Superior	387,705,904
	83.001.003.001 Universidad Tecnológica de Huejotzingo	53,229,146
	83.001.003.002 Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	35,488,261
	83.001.003.003 Universidad Tecnológica de Puebla	96,640,181
	83.001.003.004 Universidad Tecnológica de Tecamachalco	48,473,388
	83.001.003.005 Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	42,816,563
	83.001.003.006 Universidad Tecnológica de Oriental	11,182,781
	83.001.003.007 Universidad Tecnológica de Tehuacán	36,512,085
	83.001.003.008 Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	6,772,199
	83.001.003.009 Universidad Politécnica de Puebla	29,926,596
	83.001.003.010 Universidad Politécnica de Amozoc	15,138,905
	83.001.003.011 Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	11,525,799
	83.001.003 Educación Media Superior	570,758,241
	83.001.004.001 Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	364,351,080
	83.001.004.002 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	97,884,345
	83.001.004.003 Secretaría de Educación Pública (Telebachillerato Comunitario)	30,607,499
	83.001.004.004 Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	77,915,317
	83.001.004 Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	6,704,242
	83.001.005 Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres	13,016,591
	83.002 Convenios Municipales	0
	83.003 Convenios Privados	0
	83.004 Convenios Estatales	0
8 4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,528,880,874

*Gobierno del Estado de Puebla*

<b>Concepto</b>		<b>Total</b>
84.001	Impuesto Sobre la Renta	208,338,982
	84.001.001 ISR Fiscalización	1,980,381
	84.001.002 ISR Enajenación de Bienes	206,358,601
84.002	Impuesto al Valor Agregado (Fiscalización)	6,444,722
84.003	Impuestos Sobre Automóviles Nuevos	875,258,227
84.004	Impuestos al Comercio Exterior	6,000,000
84.005	Multas Administrativas No Fiscales	6,436,929
84.006	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	0
84.007	5 al millar por Inspección y Vigilancia de Obra Pública	2,786,516
84.008	100% Multas Fiscales	22,199,905
84.009	Impuesto al Valor Agregado (Vigilancia de Obligaciones)	0
84.010	Incentivos no Comprendidos en las Fracciones Anteriores Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1,373,004
84.011	Incentivos Autoliquidables Derivados de la Vigilancia de Obligaciones Coordinada	19,411,573
84.012	Incentivos Autoliquidables Régimen de Incorporación Fiscal	0
84.013	Incentivos Autoliquidables Derivados de la Fiscalización Concurrente	248,025,409
84.014	Incentivos Por el Uso de Pagos Electrónicos	159,665
84.015	Incentivos Autoliquidables por Actos de Comercio Exterior	6,087,032
84.016	Incentivos Autoliquidables por el Cobro de ISR Bienes Inmuebles	126,358,910
84.017	Honorarios, Gastos de Notificación y Ejecución	0
85	Fondos Distintos de Aportaciones	109,199,737
85.001	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	109,199,737
<b>9</b>	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0</b>
91	Transferencias y Asignaciones	0
92	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0
93	Subsidios y Subvenciones	0
94	Ayudas Sociales (Derogado)	0
95	Pensiones y Jubilaciones	0
96	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
<b>0</b>	<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>0</b>
01	Endeudamiento Interno	0
02	Endeudamiento Externo	0
03	Financiamiento Interno	0

El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas difundirá la información financiera adicional que, en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los acuerdos, normatividad y lineamientos emitidos en estas materias por las autoridades competentes, resulten obligatorias para el Gobierno del Estado de Puebla.

**ARTÍCULO 2.** Los derechos y productos por los servicios que prestan las Dependencias, Entidades de la Administración Pública Estatal, los Órganos Constitucionalmente Autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, a que se refiere el presente ordenamiento, se causarán y pagarán conforme a las disposiciones, tarifas y cuotas establecidas en la presente Ley, tomando en consideración el momento en que se realice la prestación del servicio o uso del bien de que se trate.

**ARTÍCULO 3.** Los ingresos que recauden las Dependencias del Estado en el ejercicio de sus funciones de derecho público o privado, deberán concentrarse invariablemente en la Secretaría de Planeación y Finanzas, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que se reciban los citados ingresos.

Cuando los ingresos a que se refiere esta Ley, sean recaudados a través de instituciones bancarias y/o establecimientos autorizados, éstos deberán concentrarse en la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los términos y plazos que se fijen en los contratos o convenios que para estos efectos se suscriban en términos del Reglamento Interior de dicha Dependencia, en ningún caso, los mencionados plazos podrán ser mayores al citado en el párrafo anterior.

Las Dependencias de la Administración Pública del Estado que se encuentran obligadas a prestar servicios en funciones de derecho público que no se hayan establecido en esta Ley o en algún Decreto o Acuerdo de ingresos extraordinarios, deberán otorgarlos en forma gratuita.

**ARTÍCULO 4.** La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Subsecretaría de Ingresos vigilará en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los convenios y contratos que se suscriban relacionados con la recaudación de los ingresos a que se refiere esta Ley.

**ARTÍCULO 5.** Tratándose de los ingresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, de los Órganos Constitucionalmente Autónomos y de los Poderes del Estado, a que se refiere esta Ley, la recaudación se podrá realizar a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se suscriban.

**ARTÍCULO 6.** El pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que se refiere esta Ley y demás leyes fiscales del Estado, deberá realizarse ante o a través de:

- I. Instituciones bancarias y establecimientos autorizados;
- II. Oficinas Receptoras de Pago, y
- III. Medios electrónicos.

La ubicación de los lugares de pago, así como los procedimientos, medios electrónicos y horarios de atención, los dará a conocer la Secretaría de Planeación y Finanzas mediante Reglas de Carácter General que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Los pagos a que se refiere este artículo deberán hacerse conforme a los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, utilizando las formas oficiales que para estos efectos autorice la citada Dependencia y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO 7.** Para que las autoridades fiscales reconozcan la validez del pago de los conceptos de ingresos a que se refiere este ordenamiento, el contribuyente deberá obtener y exhibir el recibo de la institución o establecimiento autorizado, el comprobante fiscal electrónico de pago o el recibo oficial que expida la Oficina Receptora en los que conste el pago, según sea el caso.



Para estos efectos, tratándose de pagos por transferencia electrónica referenciada, con cargo a cuenta de cheques o con tarjetas de crédito o débito, el contribuyente deberá obtener el comprobante de pago vía internet que emite la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través del Sistema de Recaudación en Línea.

**ARTÍCULO 8.** Los contribuyentes que presenten declaraciones y realicen pagos por medios electrónicos, podrán solicitar la certificación correspondiente en cualquiera de las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente, debiendo pagar, en este último caso, los derechos que establece esta Ley.

**ARTÍCULO 9.** La Secretaría de Planeación y Finanzas distribuirá entre las Dependencias, Entidades de la Administración Pública del Estado y los Órganos Constitucionalmente Autónomos; los listados de los conceptos, cuotas, tasas y tarifas correspondientes a los servicios que presten en cada uno de los lugares donde se emitan las órdenes de cobro; mismos que deberán fijarse en un sitio visible al público en general.

**ARTÍCULO 10.** A través de las autoridades competentes, la Secretaría de Planeación y Finanzas, deberá adquirir, suministrar y controlar las formas oficiales valoradas y las formas oficiales de reproducción restringida que se utilicen en la prestación de los servicios a cargo de las Dependencias, Entidades de la Administración Pública del Estado y de los Órganos Constitucionalmente Autónomos que lo soliciten; así como destruirlas con intervención de la Secretaría de la Función Pública.

Las personas Titulares del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante acuerdo que emitan y que se publique en el Periódico Oficial del Estado, podrán delegar a las Dependencias o Entidades para llevar a cabo el proceso a que se refiere el párrafo anterior, en los casos y en las condiciones que expresamente lo autoricen.

**ARTÍCULO 11.** La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, vigilará permanentemente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, y en caso de que determine el incumplimiento de la misma, procederá en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 12.** Para la determinación de los impuestos, derechos y aprovechamientos que señalen las leyes fiscales del Estado se aplicarán las tasas, tarifas y cuotas que dispone la presente Ley y la normatividad aplicable, en los casos que proceda. Para el caso de los productos se estará a lo dispuesto en la presente Ley, la legislación y normatividad que en la materia corresponda.

Los demás ingresos a favor del Estado se regirán por las leyes especiales, convenios, acuerdos y demás instrumentos legales aplicables.

**ARTÍCULO 13.** Quedan sin efecto las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos estatales, a excepción de los establecidos en el Código Fiscal del Estado de Puebla, la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, Decretos de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y Acuerdos de las autoridades fiscales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones estatales o federales que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidos en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos, comisiones y demás órganos de carácter público que conforman la Administración Pública Paraestatal.

**ARTÍCULO 14.** La recaudación proveniente de las contribuciones a que se refiere esta Ley, podrá ser bursatilizada o fideicomitada, en términos de lo dispuesto en la legislación de la materia y en las demás disposiciones y normatividad que resulten aplicables.

**ARTÍCULO 15.** En el Ejercicio Fiscal de dos mil veinticuatro, toda iniciativa en materia fiscal deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. Asimismo, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos se deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS IMPUESTOS**

**CAPÍTULO I  
DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES  
POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL**

**ARTÍCULO 16.** El Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se pagará aplicando a la base a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del.....3%

**CAPÍTULO II  
DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS**

**ARTÍCULO 17.** El Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, se pagará de conformidad con las cuotas, tasas y tarifas siguientes:

I. Automóviles nuevos, destinados al transporte hasta de quince pasajeros, y vehículos usados de 1 a 9 años modelo de antigüedad:

TARIFA			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
Valor total del vehículo			
\$	\$	\$	%
0.01	944,726.30	0.00	3
944,726.31	1,818,296.65	28,344.48	8.7
1,818,296.66	2,443,992.26	104,335.79	13.3
2,443,992.27	3,069,687.89	187,553.29	16.8

*Gobierno del Estado de Puebla*

3,069,687.90	En adelante	292,670.19	19.1
--------------	-------------	------------	------

**II. Motocicletas nuevas:**

<b>TARIFA</b>			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
<b>Valor total de la motocicleta</b>			
<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>%</b>
0.01	395,871.72	0.00	3
395,871.73	544,416.50	11,876.16	8.7
544,416.51	731,756.16	24,799.54	13.3
731,756.17	En adelante	49,715.69	16.8

**III. Vehículos Ecológicos**, tales como automotores eléctricos, híbridos eléctricos o con motor accionado por hidrógeno o por cualquier otra fuente de energía alterna no contaminante para protección del medio ambiente..... 0%

**IV. Vehículos usados de más de diez años modelo de antigüedad:**

**a) Vehículos destinados al servicio particular:**

- 1. Motocicletas.....\$210.00
- 2. Hasta 4 cilindros.....\$385.00
- 3. De 5 y 6 cilindros.....\$610.00
- 4. De más de 6 cilindros.....\$810.00

**b) Vehículos destinados al servicio público:**

- 1. Hasta 4 cilindros.....\$450.00
- 2. De 5 y 6 cilindros.....\$695.00
- 3. De más de 6 cilindros.....\$810.00

Los sujetos de este impuesto que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, gozarán del beneficio conferido en el Programa de Apoyo en el pago del 100% de esta contribución, en los términos que señala el citado ordenamiento legal y las Reglas de Carácter General que emita la persona titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

**CAPÍTULO III  
DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN  
DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS**

**ARTÍCULO 18.** El pago del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, será la cantidad que resulte de aplicar a la base a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del ..... 0%

**ARTÍCULO 19.** Los sujetos de este Impuesto que adquieran vehículos automotores cuyos modelos sean de más de diez años de fabricación nacional, anteriores a la aplicación de esta Ley, pagarán la cuota de.....\$0.00

**CAPÍTULO IV  
DEL IMPUESTO SOBRE SERVICIOS DE HOSPEDAJE**

**ARTÍCULO 20.** El Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje, se pagará aplicando a la base a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del..... 3%

**CAPÍTULO V  
DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS**

**ARTÍCULO 21.** El Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, se pagará aplicando a la base a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del .....6%

**CAPÍTULO VI  
DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE LA REALIZACIÓN DE  
JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS**

**ARTÍCULO 22.** El Impuesto Estatal Sobre la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos, se pagará aplicando a las bases a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del ..... 6%

**TÍTULO TERCERO  
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO I  
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS  
POR LA CONSEJERÍA JURÍDICA**

**ARTÍCULO 23.** Los derechos por los servicios prestados por la **Consejería Jurídica**, a través de la **Dirección General del Notariado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la constancia del registro de convenio de suplencia o asociación, por cada una .....\$1,395.00

II. Por la constancia de registro de patente de aspirante o de persona titular de Notaría, por cada una..... \$4,690.00

III. Por el examen para obtener las patentes de aspirante o de Titular de Notaría, por cada uno ..... \$4,355.00

## *Gobierno del Estado de Puebla*

- IV. Por el examen de oposición para el ejercicio de la función notarial.....\$6,530.00
- V. Por la constancia de registro del sello notarial, por cada una y por cada Notario Público .....\$980.00
- VI. Por la constancia de registro de firma, por cada una y por cada Notario Público.....\$980.00
- VII. Por la expedición o reposición de credencial que acredita a los Notarios Públicos del Estado, por cada una ..... \$605.00

**ARTÍCULO 24.** Los derechos por los servicios prestados por la **Consejería Jurídica**, a través de la **Dirección del Archivo de Notarías**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por la expedición de testimonios, por cada hoja.....\$190.00
- II. Por la transcripción para testimonios, respecto de instrumentos poco legibles para su reproducción, por cada hoja.....\$75.00
- III. Por la autorización de los protocolos de Notarios, por cada hoja.....\$15.00
- IV. Por el suministro y custodia de folios para protocolo, por cada folio .....\$6.00
- V. Por el suministro y custodia de folios de reposición, por alguna de las causas que establece la Ley del Notariado del Estado de Puebla, por cada folio.....\$6.00
- VI. Por la anotación de disposiciones testamentarias en la Base Estatal de Avisos de Testamentos y en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos, que presenten los Notarios Públicos, por cada una..... \$125.00
- VII. Por el informe sobre la existencia o inexistencia de testamento inscrito en la Base Estatal de Avisos de Testamentos y en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos, por cada autor de la sucesión..... \$185.00
- VIII. Por la búsqueda de instrumentos notariales en resguardo de la Dirección del Archivo de Notarías, por cada volumen y por cada Notaría Pública. ....\$185.00
- IX. Por el informe sobre el otorgamiento, vigencia o revocación de poder notarial inscrito en instrumentos notariales en resguardo de la Dirección del Archivo de Notarías y/o en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales (RENAP) .....\$245.00
- X. Por la anotación marginal o nota complementaria en instrumento notarial que se encuentre en la Dirección del Archivo de Notarías, por cada una.....\$120.00
- XI. Por la constancia de registro del sello notarial, por cada una y por cada Notario Público ....\$980.00
- XII. Por la constancia de registro de firma, por cada una y por cada Notario Público.....\$980.00

- XIII.** Por la recepción para guarda definitiva y custodia de protocolo ordinario, por cada uno.....\$910.00
- XIV.** Por la guarda definitiva de libros que conforman el apéndice de protocolo ordinario, por cada uno..... \$52.00
- XV.** Por la guarda definitiva del libro de registro de cotejos, por cada volumen.....\$2,100.00
- XVI.** Por la revisión y certificación de la razón de cierre de protocolos notariales, por cada libro.....\$515.00
- XVII.** Por la consulta de libro dentro de la Dirección del Archivo de Notarías .....\$345.00
- XVIII.** Por la autorización definitiva de instrumentos notariales que hubiere quedado pendiente de autorizar por la persona Titular de alguna Notaría, por cada una .....\$570.00
- XIX.** Por la constancia del registro de convenio de suplencia o asociación .....\$1,395.00
- XX.** Por la constancia de registro de patentes de aspirante o de Titular de Notaría, por cada una ..... \$4,690.00
- XXI.** Por el pase anual para la consulta de libros, para historiadores e investigadores acreditados por escuelas o centros de investigación .....\$1,575.00

**CAPÍTULO II**  
**DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS**  
**POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO 25.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Gobernación**, a través de la **Dirección General de Gobierno**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I.** Por la legalización de firmas en documentos de autoridades de instituciones de educación pública y privada, de autoridades municipales, estatales, notarios, funcionarios del Poder Judicial del Estado de Puebla y, en general, de servidores públicos a los que esté encomendada la fe pública del Estado de Puebla, por cada documento..... \$325.00
- II.** Por la legalización con apostille por cada documento, incluye forma oficial valorada .....\$370.00
- III.** Por la expedición de credencial para autoridades y auxiliares municipales debidamente acreditadas, por cada una.....\$52.00

**ARTÍCULO 26.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Gobernación**, a través de la **Dirección del Archivo General del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

## *Gobierno del Estado de Puebla*

I. Por transcripción de datos o documentos que obren en sus acervos, en los casos que proceda; por cada hoja, incluye forma oficial valorada .....\$140.00

II. Por la impartición de cursos de capacitación y actualización en gestión documental y administración de archivos a particulares, partidos políticos, sindicatos, fideicomisos y fondos públicos, y a cualquier persona física o moral, que reciba y ejerza recursos públicos o realicen actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, por módulo, por persona.....\$1,195.00

La Dirección del Archivo General del Estado programará los módulos secuenciales tomando en consideración las personas que soliciten el servicio y la disponibilidad para cada uno.

III. Por la impartición de cursos a particulares, en actividades afines a la archivística, tales como, encuadernación, paleografía, restauración de documentos, griego, latín y otros por cada uno, por persona.....\$365.00

IV. Por la búsqueda de actas en el archivo histórico del Registro del Estado Civil de las Personas, por cada año y juzgado que se revise.....\$60.00

**ARTÍCULO 27.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Gobernación** a través del **Periódico Oficial del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por publicaciones:

a) Por plana (de 131 a 250 palabras) .....\$1,535.00

b) Por media plana (de 71 a 130 palabras) .....\$895.00

c) Por cuarto de plana (hasta 70 palabras).....\$475.00

II. Por suscripción y venta de ejemplares del Periódico Oficial del Estado:

a) Por suscripción semestral .....\$2,265.00

b) Por venta de ejemplares de hasta 20 páginas .....\$105.00

c) Por venta de ejemplares de 21 a 40 páginas .....\$150.00

d) Por venta de ejemplares de 41 a 60 páginas .....\$175.00

e) Por venta de ejemplares de 61 a 100 páginas .....\$250.00

f) Por venta de ejemplares de 101 a 200 páginas .....\$275.00

g) Por venta de ejemplares de 201 a 400 páginas .....\$295.00

h) Por venta de ejemplares de 401 páginas en adelante. ....\$555.00

## *Gobierno del Estado de Puebla*

i) Por venta de ejemplares en archivo electrónico, por cada uno.....\$125.00

Los ejemplares a que se refiere el inciso i) de la fracción II del presente artículo, se entregarán en el medio de almacenamiento magnético o a la dirección de correo electrónico que proporcione el solicitante.

Los servicios a que se refiere esta fracción no incluyen las publicaciones de las leyes de ingresos y de egresos del Estado de Puebla, ni las leyes de ingresos de los municipios del Estado.

III. Por ejemplares de leyes y publicaciones del Estado, las cuotas que determine la persona titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas a propuesta de la persona titular de la Secretaría de Gobernación, tomando en consideración los costos de impresión y reproducción de las mismas.

IV. Por la expedición de copias de leyes y publicaciones del Estado, sólo aquellas que el archivo del Periódico Oficial del Estado reporte como agotadas:

a) Por copia simple, por hoja.....\$10.00

b) Por copia certificada, por hoja .....\$27.00

**ARTÍCULO 28.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Gobernación**, a través del **Registro del Estado Civil de las Personas**, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I. De los nacimientos, tutela, transcripción de actas y reconocimiento:

a) Por el registro de nacimiento, incluye forma oficial valorada.....\$0.00

b) Por el registro de tutela y reconocimiento de hijo, incluye forma oficial valorada .....\$265.00

c) Por el registro de nacimiento fuera del juzgado, dentro de su circunscripción territorial, incluye forma oficial valorada.....\$490.00

Cuando la inscripción del nacimiento fuera del juzgado se refiera a menores de edad quienes por cuestiones de salud se encuentren internados en clínicas u hospitales, o alguno de sus progenitores se encuentre privado de la libertad en virtud de mandamiento judicial, no se pagarán los derechos indicados en este inciso.

Los Jueces del Registro Civil que inscriban nacimientos fuera del juzgado, deberán informar dichos actos, así como el monto de los derechos pagados por este concepto a la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas del Estado de Puebla.

d) Por el registro de reconocimiento de identidad de género autopercibida ante los Jueces del Registro del Estado Civil de las Personas, incluye forma oficial valorada .....\$555.00

e) Por la inserción de datos de registro de nacimiento asentado en el extranjero de persona cuyo padre y/o madre sean de nacionalidad mexicana, incluye forma oficial valorada .....\$590.00



## *Gobierno del Estado de Puebla*

f) Por la autorización de registro extemporáneo de nacimiento .....\$0.00

g) Por la inserción de datos de registro de nacimiento estadounidense, cuyo padre y/o madre sean de nacionalidad mexicana, dentro del Programa de Verificación Electrónica de Eventos Vitales (EVVE) de NAPHSIS, incluye forma oficial valorada .....\$0.00

### II. De los matrimonios:

a) Por el registro y publicación de acta preparatoria de presentación matrimonial, incluye forma oficial valorada .....\$155.00

b) Por el registro y celebración del matrimonio en el juzgado en día y hora hábil, incluye forma oficial valorada .....\$840.00

c) Por la dispensa de publicación de la presentación matrimonial en los estrados del juzgado .....\$2,000.00

d) Por el registro y celebración de matrimonio fuera del juzgado, en día y hora hábil o inhábil, dentro de su circunscripción territorial .....\$2,600.00

Los Jueces del Registro Civil que celebren matrimonios fuera del juzgado, deberán informar dichos actos, así como el monto de los derechos pagados por este concepto a la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas del Estado de Puebla.

e) Por el registro de matrimonio, la publicación de actas preparatorias de presentación matrimonial y celebración de matrimonios colectivos en eventos organizados o autorizados por la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas del Estado de Puebla, incluyendo formas oficiales valoradas .....\$0.00

f) Por la inserción de datos de registro de matrimonio celebrado en el extranjero, cuando algún contrayente sea de nacionalidad mexicana, incluye forma oficial valorada .....\$590.00

g) Por la solicitud y trámite ante el Juzgado del Registro del Estado Civil de las Personas ante quien se registró originalmente un acta de matrimonio, para sustituir su régimen patrimonial de separación de bienes a sociedad conyugal sin capitulaciones, o éste por aquél. ....\$300.00

### III. Del divorcio:

a) Por solicitud y trámite de divorcio administrativo ante los jueces del Registro del Estado Civil de las Personas, que incluye forma oficial valorada .....\$1,890.00

b) Por el registro de resoluciones judiciales o administrativas emitidas por Notario Público .....\$590.00

### IV. De las defunciones:

a) Por el registro de la defunción, incluye forma oficial valorada .....\$0.00

## *Gobierno del Estado de Puebla*

b) Por la expedición de orden de inhumación, incluye forma oficial valorada .....\$0.00

c) Por la expedición de orden de traslado de cadáver fuera de la circunscripción territorial del juzgado del Registro del Estado Civil de las Personas de que se trate .....\$0.00

d) Por la inserción de datos de registro de defunción asentada en el extranjero de persona de nacionalidad mexicana, incluye forma oficial valorada .....\$590.00

### V. Otros servicios:

a) Por el trámite de aclaración o rectificación administrativa de acta de registro del estado civil de las personas.....\$300.00

b) Por la anotación marginal de los actos constitutivos o modificativos del estado civil de las personas en el libro original o duplicado, por cada una.....\$100.00

c) Por la búsqueda de actas o antecedentes registrales en el archivo de los juzgados o de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, por cada año y juzgado que se revise.....\$75.00

d) Por la búsqueda de datos en el archivo histórico digital de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, por cada año transcurrido una vez que la parte interesada alcanzó la mayoría de edad establecida en la normativa federal y hasta la fecha de expedición de la Constancia de Soltería.....\$75.00

e) Por la expedición de constancias de inexistencia de registro de nacimiento de personas vivas, cuya finalidad sea el inicio del procedimiento de registro extemporáneo de nacimiento de menores o mayores de dieciocho años de edad; la cual, incluye búsqueda de datos en el acervo digital de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas .....\$0.00

f) Por la expedición de extractos y copias certificadas de actas, incluye forma oficial valorada, por cada una.....\$150.00

g) Por la expedición de constancias de resultados de búsqueda de antecedentes registrales o datos a los que se refieren los incisos c) y d) de esta fracción, incluye forma oficial valorada, por cada una .....\$150.00

h) Por la inscripción derivada de sentencias ejecutoriadas que declaren la presunción de muerte, ausencia, pérdida o estado de interdicción.....\$120.00

i) Por la expedición de extracto de acta interestatal de nacimiento, matrimonio o defunción, por cada una.....\$150.00

j) Por la expedición digital de extracto de acta de nacimiento, matrimonio o defunción, por cada una .....\$150.00

Cuando las autoridades municipales realicen los servicios a los que se refiere este artículo, de conformidad con el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla y del Reglamento del

Registro Civil de las Personas para el Estado de Puebla, deberán efectuar el cobro de las contribuciones en los términos que establece este artículo.

Asimismo, están obligados a obtener de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, las formas oficiales valoradas necesarias para llevar a cabo esta función, previo pago de las contribuciones que se señalan en este artículo.

**ARTÍCULO 29.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Gobernación** a través de la **Coordinación General de Protección Civil**, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I. Por el dictamen técnico de riesgo estructural para inmuebles o zonas de riesgo, en el Municipio de Puebla:

- a) Hasta 500 m<sup>2</sup> de superficie del predio .....\$2,035.00
- b) Por cada m<sup>2</sup> o fracción adicional a los 500 m<sup>2</sup> de superficie del predio .....\$5.00

II. Por el dictamen técnico de riesgo estructural para inmuebles o zonas de riesgo, en los Municipios del interior del Estado:

- a) Hasta 500 m<sup>2</sup> de superficie del predio.....\$3,025.00
- b) Por cada m<sup>2</sup> o fracción adicional a los 500 m<sup>2</sup> de superficie del predio.....\$5.00

III. Por la emisión de opinión favorable de inmuebles dedicados a la compra, almacenamiento, venta y fabricación de sustancias o materiales peligrosos.....\$3,025.00

IV. Por la impartición de cursos y organización de actividades que promuevan la reducción de riesgo de desastre y una cultura de prevención para los sectores privado y público:

a) Cursos de temas diversos a industria y comercio de la iniciativa privada, por grupo de hasta veinte personas, incluye constancia grupal de participación:

- 1. Municipio de Puebla .....\$1,425.00
- 2. Municipios del interior del Estado.....\$1,910.00

b) Cursos de temas diversos a industria y comercio de la iniciativa privada, incluye constancia de competencias y habilidades laborales (formato DC-3), por persona:

- 1. Municipio de Puebla, grupos de 5 a 20 personas .....\$420.00
- 2. Municipios del interior del Estado, grupos de 10 a 20 personas .....\$580.00

c) Por la evaluación de simulacros ante diferentes escenarios de riesgo:

## *Gobierno del Estado de Puebla*

- 1. Municipio de Puebla .....\$2,035.00
- 2. Municipios del interior del Estado .....\$2,845.00
- V. Por examen para obtener la cédula como perito en materia de protección civil.....\$745.00
- VI. Por el trámite de expedición de cédula de perito en materia de protección civil.....\$4,430.00
- VII. Por la renovación anual de la cédula como perito en materia de protección civil.....\$2,235.00
- VIII. Por el análisis y en su caso aprobación y registro de Programas Internos de Protección Civil a industria y comercio de la iniciativa privada:
  - a) Hasta 500 m<sup>2</sup> de superficie del predio.....\$525.00
  - b) Por cada m<sup>2</sup> o fracción adicional a los 500 m<sup>2</sup> de superficie del predio.....\$3.00
- IX. Por el análisis y en su caso aprobación y registro del Programa Interno de Protección Civil Especial para obra en proceso constructivo o demolición:
  - a) Hasta 500 m<sup>2</sup> de superficie del predio.....\$10,995.00
  - b) Por cada m<sup>2</sup> o fracción adicional a los 500 m<sup>2</sup> de superficie del predio.....\$5.00

### **CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

**ARTÍCULO 30.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Planeación y Finanzas**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas y tarifas siguientes:

#### **APARTADO A DEL CONTROL VEHICULAR**

I. De las placas de circulación:

- a) Por la expedición, reposición o canje de placas de circulación del Transporte Privado del Servicio Particular, que incluye calcomanía de identificación vehicular:
  - 1. Vehículos automotores, excepto motocicletas.....\$1,160.00
  - 2. Remolques .....\$880.00
  - 3. Motocicletas.....\$490.00

No se otorgará tarjeta de circulación, placas o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular, ni se aceptará el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos en los casos

en que no se acredite ante la Secretaría de Planeación y Finanzas la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.

**b)** Por la expedición, revalidación, canje o reposición de placas de demostración para vehículos de prueba o demostración.....\$1,365.00

Para el otorgamiento de las placas de demostración, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos que mediante Reglas de Carácter General autorice la Secretaría de Planeación y Finanzas y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

La revalidación de las placas a que se refiere este inciso deberá realizarse por año calendario y se pagará simultáneamente con los derechos por los Servicios de Control Vehicular, durante los primeros tres meses.

**c)** Por la expedición, canje o reposición de placas de los vehículos destinados exclusivamente como patrullas, vehículos destinados a los cuerpos de bomberos y ambulancias:

1. General.....\$1,160.00

2. Motocicletas.....\$490.00

**d)** Por el trámite de baja de placas de circulación en el Registro Estatal Vehicular, así como de otras Entidades Federativas, previa devolución de las mismas .....\$155.00

**II.** Por el trámite de baja de vehículo en el Registro Estatal Vehicular, en los casos de robo de la unidad ..... \$155.00

**III.** Por los Servicios de Control Vehicular del Servicio Público de Transporte, del Servicio Mercantil, del Servicio Ejecutivo, del Transporte Privado del Servicio Particular, así como de los destinados a patrullas, cuerpos de bomberos y ambulancias, se pagará anualmente.....\$635.00

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere esta fracción, será el mismo que se señale para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. Tratándose de vehículos automotores por los que se causa el citado impuesto, el entero de dichas contribuciones deberá realizarse en un mismo acto.

No se pagarán los derechos por los Servicios de Control Vehicular a que se refiere la presente disposición, por Vehículos Ecológicos; tales como automotores eléctricos, híbridos eléctricos o con motor accionado por hidrógeno o por cualquier otra fuente de energía alterna no contaminante para protección del medio ambiente.

Los derechos por los Servicios de Control Vehicular, invariablemente se pagarán en los casos siguientes:

**a)** Cuando se inscriba algún vehículo en el Registro Estatal Vehicular;

b) Cuando se expidan placas de circulación, salvo que por el vehículo de que se trate se haya realizado el pago de esta contribución en el mismo Ejercicio Fiscal en el Estado, y

c) Cuando los concesionarios o permisionarios del servicio público de transporte y del servicio mercantil, soliciten el cambio de modalidad o de vehículo, salvo que por el vehículo de que se trate se haya realizado el pago de esta contribución en el mismo Ejercicio Fiscal en el Estado.

IV. Por la expedición o reposición de tarjeta de circulación para cualquier vehículo del Transporte Privado del Servicio Particular, así como de los destinados a patrullas, cuerpos de bomberos y ambulancias .....\$635.00

V. Por la reposición de la calcomanía de identificación vehicular .....\$385.00

VI. Por la expedición de permisos provisionales con vigencia de 15 días hábiles, para que un vehículo del Transporte Privado del Servicio Particular circule sin placas de identificación, incluye forma oficial valorada ..... \$560.00

VII. Por la expedición de permisos provisionales con vigencia de 5 días hábiles, para que una motocicleta nueva circule sin placas de identificación, incluye forma oficial valorada ..... \$40.00

**APARTADO B  
DE LAS LICENCIAS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS**

I. Por la expedición de licencia provisional para automovilista y para motociclista con vigencia de 6 meses, así como su renovación o reposición por igual plazo, incluye forma oficial valorada.....\$505.00

II. Por la expedición de licencias de automovilista, motociclista y chofer particular, así como su renovación o reposición, incluye forma oficial valorada o la forma oficial de reproducción restringida digital, según corresponda, con vigencia:

a) De 3 años .....\$815.00

b) De 5 años .....\$1,260.00

c) Permanente.....\$2,670.00

III. Por la expedición, renovación o reposición de licencias:

a) De chofer para el servicio de transporte mercantil, con vigencia de 3 años, incluye forma oficial valorada..... \$1,545.00

b) De chofer del servicio de transporte público y mercantil, con vigencia de 3 años, incluye forma oficial valorada.....\$2,015.00

c) Transitoria de chofer para el servicio de transporte público y mercantil de taxi, con vigencia de 6 meses, incluye forma oficial valorada .....\$340.00

**IV.** Por la expedición de duplicado, en caso de robo o pérdida de:

**a)** Licencias de automovilista, motociclista y chofer particular con vigencia de 3 o 5 años, incluye forma oficial valorada, según corresponda .....\$500.00

**b)** Licencia de chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi; chofer para el servicio de transporte mercantil, incluye forma oficial valorada .....\$665.00

**c)** Licencia transitoria de chofer para el servicio de transporte público y mercantil de taxi, incluye forma oficial valorada.....\$270.00

El trámite a que se refiere esta fracción, no implicará la ampliación de la vigencia señalada en la licencia que se duplica.

**V.** Por la expedición de duplicado de licencia de automovilista, motociclista o chofer particular de vigencia permanente, incluye forma oficial valorada, por cada una..... \$1,415.00

**VI.** Por la aplicación del examen médico como requisito para la expedición, renovación o reposición de licencias de chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi; chofer para el servicio de transporte mercantil, o transitoria de chofer para el servicio de transporte público y mercantil de taxi.....\$170.00

**VII.** Por la aplicación del examen de valoración psicofísica integral con vigencia de un año, que incluye el examen toxicológico y psicométrico; como requisito para la expedición, renovación o reposición de licencia de chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi; licencia de chofer para el servicio de transporte mercantil, o licencia transitoria de chofer para el servicio de transporte público y mercantil de taxi.....\$980.00

**VIII.** Por la aplicación del examen teórico de conocimientos, como requisito para la expedición o reposición de licencias del servicio particular, por cada una .....\$145.00

**APARTADO C  
DE OTROS SERVICIOS**

**I.** Por el resguardo de vehículos o mercancía que se hayan almacenado con motivo del inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera o de bienes embargados dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el propietario pagará diariamente, a partir del día siguiente a aquél en que la autoridad los ponga a disposición del interesado:

**a)** Vehículos.....\$115.00

**b)** Mercancías y otros bienes, por m<sup>3</sup> .....\$59.00

**II.** Por la expedición de la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, incluye forma oficial valorada o la forma oficial de reproducción restringida digital, según corresponda.....\$565.00

Esta constancia se referirá al cumplimiento formal de obligaciones fiscales, así como a la inexistencia de créditos fiscales determinados en materia de ingresos estatales y federales coordinados.

El servicio comprende la búsqueda y análisis que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.

La cuota de los derechos a que se refiere esta fracción se causará independientemente de la información que contenga la constancia.

**ARTÍCULO 31.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Planeación y Finanzas**, a través del **Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla**, por conducto de la **Dirección del Registro Público de la Propiedad**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**APARTADO A  
DE LA PROPIEDAD**

**SECCIÓN I  
DEL FOLIO REAL INMOBILIARIO**

I. Por inscripciones relativas a la declaración, reconocimiento, adquisición o transmisión de la propiedad o posesión de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, por cualquier título, incluyendo la compraventa a plazos, la compraventa con reserva de dominio, la permuta o cualquier otra condición resolutoria o suspensiva, por cada acto jurídico y por cada inmueble que se afecte.....\$4,530.00

II. Por la inscripción de operaciones relativas a fideicomisos, sobre bienes inmuebles:

a) Por la constitución del fideicomiso .....\$5,710.00

b) Por cada nota de relación de asientos sobre inmuebles fideicomitados derivados del inciso anterior, así como la cancelación de cada una de éstas .....\$310.00

c) Por modificación de cualquier naturaleza, transmisión, sustitución o cesión de derechos de fideicomitente, fideicomisario o fiduciario, según corresponda.....\$1,560.00

III. Por la inscripción o modificación de actos por los que se fraccione, divida, subdivida, segregue, fusione, lotifique o relotifique un inmueble, así como la división de copropiedad, por cada unidad resultante:

a) Fraccionamiento urbano o suburbano residencial, comercial, industrial o de servicios.....\$1,090.00

b) Fraccionamiento de tipo medio, interés social y popular o agropecuario y cementerios .....\$340.00

c) Por la constitución de régimen de propiedad en condominio o sus modificaciones, por cada lote, piso, departamento, vivienda, local o cualquier otra unidad privativa no considerada en las anteriores..... \$625.00



## *Gobierno del Estado de Puebla*

- d) Por la fusión de predios, por cada uno de los lotes fusionados, así como el resultante.....\$600.00
- e) Por la división de copropiedad, por cada lote, nivel, departamento, vivienda o local. ....\$600.00
- f) Por la división de un predio urbano o suburbano residencial, comercial, industrial o de servicios, hasta en diez fracciones .....\$1,090.00
- g) Por la división de un predio urbano o suburbano de tipo medio, interés social y popular o agropecuario hasta en diez fracciones.....\$340.00
- h) Por la declaración de lo edificado, ampliación o demolición de la construcción de un inmueble, por cada metro cuadrado .....\$21.00

Por las inscripciones de los actos a que se refieren los incisos a) y b) de esta fracción, las características referidas deberán acreditarse de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**IV.** Por la inscripción de los actos correspondientes a la consolidación de la propiedad o posesión de bienes inmuebles, por cada una .....\$695.00

**V.** Por la anotación o inscripción de actos o resoluciones por los que se constituyan gravámenes o limitaciones a la propiedad y/o posesión de bienes inmuebles, incluyendo los mandamientos judiciales o administrativos de embargo o aseguramiento, o por la anotación de providencias hechas por autoridad competente, ordenamientos que prohíban la enajenación de bienes inmuebles o derechos reales, por cada una.....\$3,260.00

**VI.** Por la prórroga de la anotación preventiva, por cada una .....\$3,260.00

**VII.** Por la inscripción de la constitución, individualización o división de crédito con garantía hipotecaria:

**a)** Por la inscripción .....\$3,260.00

**b)** Por nota de relación de asientos que origine la división de garantía derivada del inciso anterior, por cada una.....\$325.00

**VIII.** Por la inscripción del otorgamiento, extensión de fianzas y contrafianzas, por cada uno .....\$1,735.00

**IX.** Por la inscripción de la sustitución de acreedor o deudor .....\$360.00

**X.** Por la inscripción de los contratos de arrendamiento y subarrendamiento, o contrato de comodato, por cada inmueble afectado .....\$1,920.00

**XI.** Por la inscripción del contrato de promesa de compraventa.....\$1,930.00

**XII.** Por la inscripción de la constitución de servidumbre de paso.....\$560.00

**XIII.** Por la inscripción del auto declarativo de herederos y nombramiento de albacea definitivo, así como otras resoluciones judiciales o extrajudiciales ante notario público derivadas de procedimientos sucesorios .....\$1,365.00

**XIV.** Por nota de relación de asientos que origine la inscripción del auto declarativo de herederos y nombramiento de albacea definitivo, así como otras resoluciones judiciales o extrajudiciales ante notario público derivadas de procedimientos sucesorios, establecidas en la fracción anterior, por cada inmueble que se afecte, de acuerdo al inventario y avalúo que al efecto corresponda .....\$290.00

**XV.** Por la inscripción de la cesión de derechos hereditarios .....\$1,560.00

**XVI.** Por la inscripción de mandato o poder, otorgamiento, modificación, nombramiento, revocación o renuncia de mandatario o apoderado, por cada acto jurídico y cada bien inmueble afectado ...\$560.00

**XVII.** Por la inscripción derivada del procedimiento de traslado de partida o folio .....\$1,635.00

No causará el pago de los derechos a que se refiere esta fracción cuando la operación registral se realice en cumplimiento a Decretos del Congreso del Estado en materia de límites territoriales de los Municipios de la Entidad.

## **SECCIÓN II DEL FOLIO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS CIVILES**

**XVIII.** Por inscripciones de documentos o actos protocolizados relativos a personas jurídicas civiles:

**a)** Por la inscripción de la constitución de las personas jurídicas civiles .....\$1,215.00

**b)** Por la inscripción de instrumentos relativos al aumento de capital, modificación a la estructura societaria, cambio de domicilio, reformas estatutarias, escisión, fusión y liquidación.....\$3,200.00

**c)** Por la inscripción de otorgamiento de mandato o poder, su modificación o revocación, nombramiento, revocación o renuncia de gerentes, administradores y cualquier otra representación, por cada uno .....\$560.00

**d)** Por la inscripción de actas de asambleas ordinarias o extraordinarias en las que consten actos que no se contemplen en los incisos anteriores .....\$1,170.00

## **SECCIÓN III DEL FOLIO DE OTROS DERECHOS PATRIMONIALES**

**XIX.** Por la inscripción o anotación total o parcial respecto a los actos que afecten el folio de otros derechos patrimoniales:

**a)** Por la inscripción de capitulaciones matrimoniales, de sociedad conyugal y/o de la liquidación de la sociedad conyugal, así como su convenio de mediación, emitido por autoridad competente, por cada acto jurídico y cada bien inmueble afectado .....\$510.00

b) Por la inscripción de otorgamiento de mandato o poder, su modificación o revocación; nombramiento, revocación o renuncia de gerentes, administradores o cualquier otro representante a solicitud de personas físicas, por cada uno .....\$560.00

**SECCIÓN IV  
DEL FOLIO DEL PATRIMONIO  
INMOBILIARIO PÚBLICO**

**XX.** Por cada inscripción parcial o total respecto a los inmuebles del patrimonio inmobiliario público federal, estatal y municipal, por los cuales se adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de los bienes inmuebles, por cada inmueble ..... \$4,530.00

**XXI.** Por la inscripción de planes y programas de desarrollo urbano, así como de Decretos de Utilidad Pública o Expropiación, por cada uno.....\$4,510.00

No causará pago de derechos la inscripción de la revocación o reversión de Decretos de Utilidad Pública o Expropiación.

**SECCIÓN V  
DEL FOLIO DE FEDATARIOS PÚBLICOS**

**XXII.** Por los actos de registro respecto a Notarios Públicos, Notarías Públicas y/o Corredores Públicos:

a) Por el registro del nombramiento, del sello y de la firma de los Notarios Titulares, Auxiliares o Suplentes, y/o Corredores Públicos.....\$8,560.00

b) Por otros actos registrables o anotables que afecten la situación del Notario o la Notaría, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla..... \$1,375.00

**SECCIÓN VI  
DEL FOLIO MOBILIARIO**

**XXIII.** Por inscripciones de actos u operaciones relativos a bienes muebles:

a) De actos o contratos que transmitan la propiedad de bienes muebles, sea plena o con alguna condición suspensiva o resolutive.....\$4,530.00

b) De operaciones que limiten o graven bienes muebles.....\$3,260.00

**SECCIÓN VII  
DISPOSICIONES COMUNES A LOS FOLIOS**

**XXIV.** Por la reposición de asientos registrales, por cada uno .....\$600.00

**XXV.** Por la reimpresión de boleta de ingreso de solicitud de trámite o servicio a la oficina registral.....\$155.00

**XXVI.** Por el registro o cancelación de operaciones derivadas de inscripciones principales, cuando se refieran a reestructuración y reconocimiento de adeudo, modificaciones de plazo, intereses, garantías u otros, sin que constituyan novación del contrato que las originó, por cada uno ..... \$510.00

**SECCIÓN VIII  
DE LOS CERTIFICADOS Y AVISOS**

**XXVII.** Por la expedición de certificados y anotación de avisos notariales o judiciales:

**a)** Por la expedición de certificado de situación registral; de no inscripción de bienes inmuebles, de no propiedad de bienes inmuebles, así como cualquier certificado de las unidades registrales consideradas en la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla .....\$350.00

**b)** Por la expedición de certificados relativos al inciso anterior, se pagará una cuota adicional, por cada año que integre el periodo histórico del folio o partida actual.....\$70.00

**c)** Por la anotación o cancelación de avisos preventivos notariales o judiciales, por cada uno .....\$430.00

**d)** Por la anotación de avisos preventivos con expedición de certificado de libertad o existencia de gravamen, en el cual conste dicha anotación, incluye forma oficial valorada, por cada uno..... \$775.00

**e)** Por la expedición de certificado de libertad o existencia de gravamen con carácter de urgente, siempre y cuando no se encuentre un documento pendiente de calificación registral, se pagará una cuota adicional de .....\$350.00

**XXVIII.** Por informes de bienes a autoridades administrativas o judiciales, o aquellos relativos a sucesiones que se deban rendir a jueces y notarios, por cada inmueble .....\$350.00

**XXIX.** Por otros actos inscribibles o anotables que no estén contemplados, en los diferentes folios de este Apartado .....\$920.00

**APARTADO B  
DE COMERCIO**

**I.** Por cada inscripción o anotación total o parcial que practique el Registro Público de la Propiedad en materia de Comercio, respecto de sociedades mercantiles, incluyendo las microindustriales:

**a)** Por constitución de la sociedad con los elementos que prevé la ley de la materia.....\$1,215.00

**b)** Por la reforma, transformación, fusión, escisión o aumento de capital fijo .....\$3,200.00

**c)** Por la disolución, liquidación, disminución de capital fijo o extinción .....\$975.00

**d)** Por los contratos, en todas sus modalidades, de habilitación y avío, refaccionarios, de arrendamiento financiero, de fianza y contrafianza, de comisión mercantil, prenda o de hipoteca, emisión de obligaciones o ampliación de crédito que graven o limiten a la unidad industrial. ....\$5,720.00

## *Gobierno del Estado de Puebla*

**e)** Por cada otorgamiento, modificación, revocación, sustitución o prórroga de poderes de cualquier tipo, por cada apoderado designado, ratificado o sustituido.....\$560.00

Las sociedades mercantiles o de cualquier naturaleza que fijen su domicilio en el Estado, cuando se encuentren inscritas con anterioridad en alguna otra nación o entidad federativa, pagarán conforme se establece en esta fracción.

### **II.** Por la inscripción de los siguientes actos accesorios:

**a)** La licencia conyugal a que se refiere el Código de Comercio, las capitulaciones matrimoniales y los documentos que modifican a las mismas, así como las resoluciones judiciales dictadas por causa de divorcio, separación o nulidad matrimonial.....\$600.00

**b)** Las resoluciones judiciales que modifiquen la capacidad jurídica del empresario individual, sea para administrar bienes o para ejercer el comercio o por causa de quiebra o suspensión de pagos.....\$600.00

**c)** Los documentos justificativos de los haberes o patrimonio del hijo o tutelado bajo la patria potestad o la tutela del padre o tutor comerciante.....\$600.00

**d)** Tomas de razón de los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, de las fincas incluidas en el haber de la empresa .....\$600.00

**e)** Protocolizaciones de actas de asambleas ordinarias o extraordinarias de sociedades mercantiles, independientemente del acto que consignen.....\$600.00

### **III.** Por la inscripción de los siguientes actos conexos:

**a)** Declaraciones de quiebra y de suspensión de pagos .....\$975.00

**b)** Resoluciones de autoridades administrativas o judiciales .....\$600.00

**c)** Por el depósito de firmas, por cada una. ....\$410.00

**d)** Por la ratificación de firmas ante el Registrador Público para sociedades microindustriales.....\$410.00

**IV.** Por nombramiento y cancelación de interventor .....\$600.00

**V.** Por la matriculación de comerciante individual.....\$600.00

**VI.** Por el registro de la habilitación de Corredores Públicos.....\$8,560.00

**VII.** Por la expedición de certificado de situación registral mercantil de una persona física o moral, por cada uno.....\$340.00

VIII. Por otros actos inscribibles o anotables que no estén contemplados en este Apartado.....\$920.00

**APARTADO C  
DISPOSICIONES COMUNES**

I. Por la rectificación por error material o de concepto por causas no imputables al Registro Público respecto a la inscripción o anotación cuando exista discrepancia entre el título y el asiento, por cambio o actualización de nomenclatura, superficie, medidas y colindancias correspondientes a inmuebles, calles, colonias o fraccionamientos, por cada asiento registral o folio .....\$600.00

No se pagará la cuota de los derechos por los servicios a que se refiere la presente fracción en los casos en que la rectificación por error material o de concepto sea por causas imputables al Registro Público respecto a la inscripción o anotación cuando exista discrepancia entre el título y el asiento.

II. Por la calificación de los documentos, cuando se devuelvan sin haberse practicado la inscripción o anotación correspondiente, por carencia u omisión de requisitos, impedimento legal, por no cubrir los derechos y, en su caso por no subsanar el rechazo dentro del plazo que señala la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla o a petición del interesado .....\$325.00

III. Por conexión remota:

a) Por la inscripción al sistema de consulta y servicios registrales .....\$15,185.00

b) Por el mantenimiento anual al sistema de consulta y servicios registrales.....\$5,720.00

c) Por cada folio inmobiliario, mobiliario, mercantil y personal .....\$205.00

d) Por la constancia de trámites registrales, por cada uno.....\$325.00

Esta cuota se pagará independientemente del pago de derechos que se origine por la prestación del servicio que se encuentre en trámite.

IV. Por requisitar la forma oficial de libre reproducción denominada Declaración para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles y Derechos de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad VPF-001, de operaciones registrales de notarios de otras Entidades Federativas o derivada de traslado de dominio por juicio de usucapión.....\$120.00

V. Por la consulta y búsqueda de información registral:

a) La consulta de antecedentes registrales no causará el pago de derechos, salvo que para estos casos se requiera la impresión del Sistema Digitalizado, debiendo pagar por hoja .....\$5.00

b) Por la búsqueda de antecedentes registrales, por cada oficina registral, por cada una.....\$855.00

c) Búsqueda del tracto registral o histórico de un antecedente, por cada oficina registral, por cada periodo de 5 años.....\$350.00

**VI.** Por la cancelación total o parcial de las inscripciones o anotaciones previstas en el presente artículo, a excepción de las enunciadas expresamente, por cada una .....\$1,780.00

**VII.** Cuando los servicios no se presten porque la solicitud contenga errores u omisiones y los derechos hayan sido cubiertos previamente, una vez subsanados los errores u omisiones, se expedirá la documentación solicitada haciendo válido el pago efectuado, siempre y cuando corresponda al mismo Ejercicio Fiscal y al mismo servicio.

En el supuesto en que se haya realizado un pago por la prestación de algún servicio registral durante el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés y no se haya prestado dicho servicio en ese periodo, independientemente de la causa, el interesado podrá solicitar el servicio de que se trate, previo pago de la diferencia de la cuota pagada en el Ejercicio Fiscal anterior, cantidad que deberá ser enterada durante el primer semestre del Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro. En ningún caso, los pagos realizados podrán aplicarse a un servicio diferente.

**VIII.** En la aplicación de las cuotas y tarifas establecidas en este artículo, se observarán las siguientes reglas:

**a)** La cuota señalada en cada fracción de este artículo será aplicable en cada servicio registral, para cada uno de los diferentes actos jurídicos o documentos correspondientes, aun cuando éstos se consignen en un mismo documento, y

**b)** Cuando un mismo acto origine una o varias inscripciones en los diferentes Apartados de este artículo, los derechos correspondientes se causarán y pagarán en forma independiente.

**IX.** No causarán el pago de los derechos a que se refiere el presente artículo, los siguientes actos y servicios:

**a)** Los informes que soliciten las autoridades federales, estatales o municipales para asuntos relacionados con juicios de alimentos, laborales, investigaciones o juicios en materia penal, juicios de amparo, procedimientos fiscales o de determinación de responsabilidad administrativa;

**b)** La inscripción de actas de embargo provenientes de pensiones alimenticias;

**c)** La inscripción o cancelación de actas de embargo en favor del trabajador provenientes de resoluciones laborales;

**d)** La inscripción de adjudicación por remate laboral, si quien se adjudica es el trabajador;

**e)** Por la inscripción de la constitución de Sociedades Anónimas de Capital Variable, nacionales;

**f)** Por inscripción de operaciones de compraventa de inmuebles entre Sociedades Anónimas de Capital Variable, nacionales, siendo requisito que el bien enajenado esté libre de todo gravamen y anotación, y que no contenga otro acto accesorio motivo de inscripción;

g) Por la anotación del aviso preventivo notarial, siempre que se relacione con la hipótesis prevista en el inciso anterior;

h) Por la inscripción de la constitución del patrimonio de familia;

i) Consultas, búsquedas, anotaciones, inscripciones, expedición de certificados o certificaciones y demás servicios registrales que soliciten la Secretaría de Administración y las autoridades fiscales del Estado de Puebla; así como el Servicio de Administración Tributaria, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones;

j) La anotación del aseguramiento de bienes inmuebles que solicite la autoridad competente, relacionada con investigaciones o juicios en materia penal, así como su cancelación, y

k) Las inscripciones relativas a la declaración, reconocimiento, adquisición, adjudicación o transmisión de la propiedad de bienes inmuebles, por cualquier título a favor del Estado de Puebla.

X. Por la expedición de copias de documentos que obren en sus archivos, por cada hoja:

a) Copia simple.....\$5.00

b) Copia certificada .....\$6.00

**ARTÍCULO 32.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Planeación y Finanzas**, a través del **Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla**, por conducto de la **Dirección de Catastro**, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I. Por medición de predios sin construcción:

a) Urbanos y suburbanos, por metro cuadrado (m<sup>2</sup>):

1. Menos de 300 m<sup>2</sup> .....\$5.63

2. De 300 m<sup>2</sup> a 499 m<sup>2</sup> .....\$4.09

3. De 500 m<sup>2</sup> a 999 m<sup>2</sup> .....\$2.79

4. De 1,000 m<sup>2</sup> a 1,999 m<sup>2</sup> .....\$2.59

5. De 2,000 m<sup>2</sup> a 4,999 m<sup>2</sup> .....\$1.68

6. De 5,000 m<sup>2</sup> en adelante.....\$1.60

b) Rústicos, por hectárea (ha) o fracción:

1. De 1 ha a 9.9 has .....\$1,210.00

2. De 10 has a 19.9 has .....\$1,180.00



3. De 20 has a 29.9 has .....	\$885.00
4. De 30 has a 39.9 has .....	\$815.00
5. De 40 has a 49.9 has .....	\$745.00
6. De 50 has a 99.9 has .....	\$685.00
7. De 100 has en adelante .....	\$610.00

Para el caso de predios rústicos menores a una hectárea, se aplicará como tarifa mínima la establecida en el punto 1 de este inciso.

**c)** Por medición de construcciones, por m<sup>2</sup>.....\$1.73

**d)** Por identificación de vértices de predios urbanos, suburbanos y rústicos, con base a un plano topográfico, se aplicarán las tarifas de los incisos a) y b) de la fracción I de este artículo, según la superficie.

**e)** Por la elaboración y expedición de plano topográfico de predios urbanos, suburbanos y rústicos, en papel bond en tamaño tabloide o en forma oficial de reproducción restringida digital, por cada uno.....\$955.00

**f)** Por la elaboración y expedición de plano topográfico de predios urbanos, suburbanos y rústicos, dentro del periodo de vigencia de 180 días naturales a partir de notificada la cédula catastral que sirva de antecedente, conservando la información de dicha cédula y que corresponda al mismo Ejercicio Fiscal en que se emitió, en papel bond en tamaño tabloide o en forma oficial de reproducción restringida digital, por cada uno.....\$955.00

**g)** Por la revisión y validación de levantamientos topográficos de peritos topógrafos registrados en el padrón del Instituto, por cada revisión .....

.....	\$790.00
-------	----------

**II.** Por vértices geodésicos:

**a)** Por levantamiento de cada vértice de control, con equipo GPS, para determinar coordenadas geográficas, UTM, altitud, SNMM, croquis de localización por vértice e inspección catastral .....

.....	\$1,545.00
-------	------------

**b)** Por colocación de vértices con varilla, en predios urbanos, suburbanos y rústicos, por vértice.....\$455.00

**III.** A las cuotas de los servicios señalados en las fracciones I, II y IX del presente artículo y los productos previstos en los incisos b) y e) de la fracción II del artículo 108 de la presente Ley, se incrementará el monto según la cabecera municipal a que pertenezca el predio donde se realice el trabajo, de acuerdo a lo siguiente:

## *Gobierno del Estado de Puebla*

**a)** Acajete, Amozoc, Coronango, Cuautinchán, Cuautlancingo, Juan C. Bonilla, La Magdalena Tlatlauquitepec, Ocoyucan, Puebla, San Andrés Cholula, San Diego La Mesa Tochimiltzingo, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San Miguel Xoxtla, San Pedro Cholula, Santa Isabel Cholula, Huehuetlán El Grande, Tecali de Herrera, Teopantlán, Tepatlaxco de Hidalgo, Tlaltenango y Tzicatlacoyan.....\$185.00

**b)** Acatzingo, Ahuatlán, Atlixco, Atoyatempan, Atzitzihuacan, Calpan, Coatzingo, Cuapiaxtla de Madero, Chiantzingo, Chigmecatitlán, Domingo Arenas, Epatlán, Huaquechula, Huatlatlauca, Huejotzingo, Huitziltepec, Izúcar de Matamoros, Mazapiltepec de Juárez, Mixtla, Molcaxac, Nealtican, Nopalucan, Rafael Lara Grajales, Los Reyes de Juárez, San Felipe Teotlancingo, San José Chiapa, San Juan Atzompa, San Martín Texmelucan, San Martín Totoltepec, Xochiltepec, San Nicolás de los Ranchos, San Salvador El Verde, San Salvador Huixcolotla, Santa Catarina Tlaltempan, Santo Tomás Hueyotlipan, Soltepec, Tepeaca, Tepeojuma, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tianguismanalco, Tlanepantla, Tlapanalá, Tochimilco, Tochtepec y Zacapala.....\$285.00

**c)** Acteopan, Aljojuca, Aquixtla, Atexcal, Atzala, Cohuecan, Coyotepec, Cuayuca de Andrade, Cuyoaco, Chalchicomula de Sesma, Chietla, General Felipe Ángeles, Ixcaquixtla, Ixtacamaxtitlán, Juan N. Méndez, Libres, Ocotepec, Oriental, Palmar de Bravo, Quecholac, San Juan Atenco, San Matías Tlalancalca, San Nicolás Buenos Aires, San Salvador El Seco, Santa Inés Ahuatempan, Tecamachalco, Tehuitzingo, Tepemaxalco, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Tilapa, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlachichuca, Tlahuapan, Xochitlán Todos Santos y Yehualtepec.....\$415.00

**d)** Acatlán, Ahuacatlán, Ahuazotepec, Ahuehuetitla, Albino Zertuche, Altepexi, Amixtlán, Atempan, Atzitzintla, Axutla, Caltepec, Camocuautla, Caxhuacan, Coatepec, Cohetzala, Cuautempan, Cuetzalan del Progreso, Chapulco, Chiautla, Chiconcuautla, Chichiquila, Chignahuapan, Chignautla, Chila, Chila de la Sal, Chilchotla, Chinantla, Piaxtla, Esperanza, Guadalupe, Guadalupe Victoria, Hermenegildo Galeana, Huauchinango, Huehuetlán El Chico, Hueyapan, Hueytlalpan, Huitzilan de Serdán, Atlequizayán, Ixcamilpa de Guerrero, Ixtepec, Jolalpan, Jonotla, Lafragua, Cañada Morelos, Nauzontla, Nicolás Bravo, Olintla, Petlalcingo, Quimixtlán, San Antonio Cañada, San Felipe Tepatlán, San Gabriel Chilac, San Jerónimo Xayacatlán, San Miguel Ixtlán, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, Santiago Miahuatlán, Tecomatlán, Tehuacán, Teotlalco, Tepanco de López, Tepango de Rodríguez, Tepetzintla, Tetela de Ocampo, Teteles de Ávila Castillo, Teziutlán, Tlaola, Tlapacoya, Tlatlauquitepec, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Tuzamapan de Galeana, Vicente Guerrero, Xayacatlán de Bravo, Xicotlán, Xiutetelco, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suárez, Yaonáhuac, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zapotitlán, Zapotitlán de Méndez, Zaragoza, Zautla, Zongozotla y Zoquiapan.....\$645.00

**e)** Acateno, Ajalpan, Ayotoxco de Guerrero, Coxcatlán, Coyomeapan, Honey, Eloxochitlán, Huehuetla, Hueytamalco, Jalpan, Jopala, Juan Galindo, Naupan, Pahuatlán, Pantepec, San José Miahuatlán, San Sebastián Tlacotepec, Tenampulco, Tlacuilotepec, Tlaxco, Venustiano Carranza, Xicotepec, Zihuateutla, Zinacatepec, Zoquitlán y Francisco Z. Mena ..... \$905.00

#### **IV.** Por cartografía:

**a)** Cartografía catastral vectorial:

## *Gobierno del Estado de Puebla*

1. Por cartografía catastral vectorial de localidades urbanas del Estado, en proyección UTM, formato digital nativo escala 1:1,000, con las siguientes capas de información: manzanas, predios, construcciones, vectores de calle, por kilómetro cuadrado (Km<sup>2</sup>) o fracción.....\$880.00
  2. Por cada capa adicional de cartografía catastral vectorial de localidades urbanas del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo (shape file, shp), escala 1:1,000.....\$125.00
  3. Por cartografía vectorial de localidades urbanas del Estado, en Proyección UTM, en formato digital nativo (shape file, shp), escala 1:10,000, con las siguientes capas de información: manzanas y construcciones, vías de comunicación y curvas de nivel a cada 10 metros por Km<sup>2</sup> o fracción.....\$190.00
  4. Por cada capa adicional de cartografía vectorial del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo (shape file, shp), escala 1:10,000.....\$26.00
  5. Por cartografía vectorial del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo (shape file, shp), escala 1:20,000 con las siguientes capas de información: manzanas, construcciones, vías de comunicación y curvas de nivel a cada 20 metros (m). ....\$125.00
  6. Por cada capa adicional de cartografía vectorial del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo (shape file, shp), escala 1:20,000.....\$26.00
  7. Por cada capa de cartografía vectorial de los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del presente inciso, en formato diferente (dwg, dxf, kml etc.) al nativo (shape file, shp).....\$41.00
- b) Ortofoto e imagen satelital digital:**
1. Por ortofoto digital a color con resolución de 10 cm por píxel, vuelo 2013 y 2014, por Km<sup>2</sup> o fracción ..... \$2,350.00
  2. Por ortofoto digital a color con resolución de 1 m por píxel, del año 2010, por Km<sup>2</sup> o fracción.....\$190.00
  3. Por imagen satelital digital, con resolución de 61 cm por píxel, del año 2010, por Km<sup>2</sup> o fracción.....\$200.00
  4. Por imagen satelital digital, con resolución de 1 m por píxel, del año 2007, por Km<sup>2</sup> o fracción.....\$145.00
  5. Por ortofoto digital a color con resolución de 10 cm por píxel, de la Ciudad de Puebla, del año 2007, por Km<sup>2</sup> o fracción .....\$310.00
  6. Por ortofoto digital pancromática de 1 m de resolución por píxel, del Estado de Puebla, año 2000, por Km<sup>2</sup> o fracción .....\$75.00
  7. Por ortofoto digital pancromática de 10 cm de resolución por píxel, de Huauchinango y San Andrés Cholula, del año 2003 y 2004, respectivamente, por Km<sup>2</sup> o fracción .....\$145.00

8. Por ortofoto digital pancromática de 25 cm de resolución por píxel, de Atlixcáyotl, del año 2002, por Km<sup>2</sup> o fracción .....\$120.00

9. Por ortofoto digital a color con resolución de 10 cm por píxel, del año 2016 de cabeceras municipales de Chiantzingo, Domingo Arenas, Huejotzingo, San Felipe Teotlalcingo, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancaleca, San Salvador El Verde y Tlahuapan, por Km<sup>2</sup> o fracción.....\$2,100.00

**c) Impresión de cartografía vectorial o ráster:**

1. Por impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño carta.....\$205.00

2. Por impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño tabloide .....\$505.00

3. Por impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño 90x60 cm.....\$1,775.00

4. Por impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño 90x120 cm.....\$3,525.00

5. Por la impresión de cartografía vectorial y ráster (ortofoto o imagen satelital), combinado, en papel bond a que se refieren los numerales 1, 2, 3 y 4 del presente inciso, se cobrará adicionalmente a la cuota por la prestación de los servicios de que se trate el 50%.

6. Por impresión de cada fotografía oblicua, en papel bond tamaño carta o doble carta.....\$385.00

**d)** Por el archivo en medio magnético de los productos a que se refieren las fracciones I, inciso e) y IV, incisos a) y b) y, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del inciso c) del presente artículo, se pagará adicionalmente a la cuota correspondiente respecto al servicio de que se trate.....\$22.00

**e)** Por reimpresión de constancia de ubicación, relativo a la fracción IV, inciso g) del presente artículo, que incluye mapa de localización, en papel bond tamaño tabloide o en forma oficial de reproducción restringida digital, por cada una .....\$410.00

**f) Análisis cartográfico:**

1. Por análisis geoespacial y cartográfico con información vectorial o ráster, por Km<sup>2</sup> o fracción .....\$2,235.00

2. Por análisis interpretativo de documentos (escrituras, decretos, acuerdos, contratos privados, etc.), cuyo resultado no es posible georreferenciar dentro de la cartografía catastral, por documento.....\$2,235.00

**3.** Por análisis interpretativo de documentos (escrituras, decretos, acuerdos, contratos privados, etc.), cuyo resultado es posible georreferenciar dentro de la cartografía catastral, por documento.....\$2,590.00

**g)** Por expedición de constancia de ubicación, que incluye mapa de localización en papel bond, tamaño tabloide o en forma oficial de reproducción restringida digital; adicionalmente al pago de los derechos por los servicios a que se refieren las fracciones III y V del presente artículo, según corresponda, se pagarán, por cada una .....\$525.00

**V.** Por inspección catastral de predio urbano, suburbano o rústico, con vigencia de 180 días naturales a partir de realizada la operación, por cada predio.....\$555.00

Cuando no pueda realizarse la inspección a que hace referencia esta fracción, por no haber asistido el usuario al lugar, en el día y hora programados previamente, el interesado deberá realizar nuevamente el pago de las cuotas de derechos establecidas en la fracción III del presente artículo, a fin de que la autoridad catastral competente proceda a ejecutar la inspección de mérito.

**VI.** Por la expedición anual de constancia que acredite su inscripción como perito valuador o perito topógrafo, por cada una .....\$1,830.00

**VII.** Por la búsqueda en el Padrón Catastral del Estado, de cualquiera de los datos siguientes, nombre del propietario o poseedor de predio, domicilio y clave catastral, por cada una.....\$855.00

Dicha información solo podrá otorgarse a los titulares de la misma, sus representados y los servidores públicos facultados para ello que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones, en términos del artículo 21 de la Ley de Catastro del Estado de Puebla, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.

**VIII.** Por la elaboración y expedición de avalúo catastral con vigencia de 180 días naturales, por avalúo ..... \$780.00

El documento a que se hace referencia en esta fracción, perderá su vigencia si durante el transcurso de la misma, entran en vigor nuevas tablas de valores unitarios de suelo y construcción.

**IX.** Por la expedición de cédula catastral con vigencia de 180 días naturales .....\$935.00

El pago de los derechos a que se refiere la presente fracción, será independiente del pago de las contribuciones establecidas en las fracciones I, III y V del presente artículo, según corresponda.

**X.** Por la reexpedición de cédula catastral, que se encuentre dentro del periodo de vigencia de 180 días naturales, conservando la información de la cédula anterior y que corresponda al mismo Ejercicio Fiscal en que se emitió, por cada una .....\$935.00

**XI.** Por registro de la inscripción, modificación o cancelación de datos en el padrón catastral, a través de la solicitud respectiva, por cada predio existente o por cada unidad resultante de fraccionar, dividir, subdividir, segregar, fusionar, lotificar o aquellos en que no se tenga registro previo.....\$470.00

**XII.** Por certificación de impresiones, reproducciones o copias de planos que obren en la Cartografía Catastral, por plano .....\$155.00

**XIII.** Por la rectificación de error material por causas no imputables a las autoridades catastrales del Estado, respecto a la expedición de cédula catastral, siempre que se encuentre dentro del periodo de vigencia de la propia cédula .....\$935.00

**XIV.** Por la revisión y validación de avalúo catastral a peritos valuadores registrados en el Padrón del Instituto, por cada uno .....\$595.00

Cuando de la revisión realizada al avalúo catastral a que hace referencia esta fracción, se advierta que existen errores u omisiones, el perito valuador registrado podrá corregirlos por única ocasión; en el supuesto de que en la segunda revisión subsistan los errores u omisiones o incurra en algunos diferentes, el solicitante deberá pagar nuevamente la cuota de los derechos establecidos en esta fracción, a fin de que la autoridad catastral proceda a la revisión correspondiente.

**XV.** Cuando derivado de las operaciones catastrales se detecten diferencias en cuanto a los datos manifestados al solicitar la prestación del servicio, el contribuyente deberá pagar la cantidad correspondiente a la diferencia entre los derechos pagados inicialmente y los efectivamente causados conforme a la información que resulte del procedimiento.

**XVI.** No causarán el pago de los derechos por la prestación de servicios, a que se refiere el presente artículo, en los siguientes casos:

**a)** Cuando se soliciten oficialmente por autoridades federales o estatales para asuntos relacionados con juicios de alimentos, laborales, investigaciones o juicios en materia penal, juicios de amparo, procedimientos fiscales o de determinación de responsabilidad administrativa; y

**b)** Cuando se soliciten por las autoridades fiscales del Estado de Puebla y el Servicio de Administración Tributaria en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

**XVII.** En el supuesto en que se haya realizado un pago por la prestación de algún servicio catastral durante el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés y no se haya prestado dicho servicio en ese periodo, independientemente de la causa, el interesado podrá solicitar el servicio de que se trate, previo pago de la diferencia de la cuota pagada en el Ejercicio Fiscal anterior, cantidad que deberá ser enterada durante el primer semestre del Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro. En ningún caso, los pagos realizados podrán aplicarse a un servicio diferente.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO 33.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Administración**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas y tarifas siguientes:

## *Gobierno del Estado de Puebla*

I. Por el uso, goce y/o aprovechamiento de los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, que no se encuentren previstos en esta Ley, se regirá conforme a la normatividad que emita la persona titular de la Secretaría de Administración y se publique en el Periódico Oficial del Estado.

II. Por las bases en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma .....\$4,780.00

III. Por las bases en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios .....\$3,350.00

IV. Por la reposición del gafete oficial que acredita a los servidores públicos como trabajadores del Gobierno del Estado.....\$185.00

V. Por el uso, goce y/o aprovechamiento de los espacios para la colocación de máquinas expendedoras de alimentos y/o vending, en los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, por cada una, por mes ..... \$1,195.00

VI. Adicionalmente al pago de la cuota a que se refiere la fracción anterior, se deberá pagar la cantidad que resulte de multiplicar 1.8 por el consumo promedio mensual en kilowatts hora, de conformidad con lo que establezca la ficha técnica emitida por el fabricante del equipo a instalar, ajustada al múltiplo de cinco pesos inmediato superior.

VII. Por el uso y/o aprovechamiento del espacio designado para estacionamiento en las instalaciones del Centro Integral de Servicios (CIS) Angelópolis, por cada hora o fracción, por vehículo.....\$16.00

VIII. Por la reposición del boleto de estacionamiento, en caso de robo o extravío .....\$225.00

**ARTÍCULO 34.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Administración**, a través del **Panteón la Piedad-Memorial de la Piedad** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Capilla de Velación No. 1, por día.....\$2,090.00

II. Capilla de Velación No. 2, por día.....\$2,845.00

III. Capilla para misa.....\$955.00

IV. Ataúd de madera, adulto.....\$2,045.00

V. Ataúd infantil:

a) De 60 u 80 cm de madera.....\$780.00

b) De 1.20 mts de madera .....\$955.00

c) De 1.60 mts de madera.....\$1,145.00

VI. Renta de ataúd en servicios de cremación, por evento .....\$1,075.00

## *Gobierno del Estado de Puebla*

### **VII. Fosa que incluye certificado definitivo:**

<b>a) Zona A.....</b>	<b>\$18,805.00</b>
<b>b) Zona B.....</b>	<b>\$23,505.00</b>
<b>c) Zona C.....</b>	<b>\$28,195.00</b>

**VIII. Certificado definitivo de fosa o nicho por cambio de titular .....\$2,375.00**

**IX. Por reposición de certificado definitivo de fosa o nicho.....\$780.00**

**X. Sellado .....\$215.00**

**XI. Equipo de velación.....\$955.00**

### **XII. Traslado:**

**a) Local.....\$680.00**

**b) Foráneo, por kilómetro .....\$43.00**

**XIII. Encortinado chico .....\$845.00**

**XIV. Encortinado grande .....\$1,670.00**

**XV. Encortinado de nicho.....\$395.00**

**XVI. Banqueta .....\$675.00**

**XVII. Banqueta y encortinado.....\$1,335.00**

### **XVIII. Incineración:**

**a) Feto o recién nacido de hasta 8 meses de edad .....\$2,310.00**

**b) Párvulo de 9 meses a 3 años de edad .....\$2,745.00**

**c) Niño o adolescente de más de tres y hasta 18 años de edad.....\$3,150.00**

**d) Adulto .....\$3,585.00**

**e) Restos áridos .....\$2,310.00**

**XIX. Inhumación .....\$1,905.00**

**XX. Reinhumación.....\$955.00**



## *Gobierno del Estado de Puebla*

<b>XXI.</b> Exhumación.....	\$1,905.00
<b>XXII.</b> Internación de restos o cenizas.....	\$895.00
<b>XXIII.</b> Nicho ubicado en Capilla Católica.....	\$9,455.00
<b>XXIV.</b> Nicho ubicado en Santuario Guadalupe o en Santuario La Piedad .....	\$15,550.00
<b>XXV.</b> Por la expedición de constancia de autorización para construcción:	
<b>a)</b> 1 a 2 días.....	\$170.00
<b>b)</b> 3 a 4 días .....	\$395.00
<b>c)</b> 5 a 10 días.....	\$580.00
<b>d)</b> 11 a 20 días .....	\$870.00
<b>XXVI.</b> Por la construcción de gaveta.....	\$4,350.00
<b>XXVII.</b> Por juego de lozas .....	\$1,055.00
<b>XXVIII.</b> Anualidades:	
<b>a)</b> Por fosa .....	\$385.00
<b>b)</b> Por nicho ubicado en Capilla Católica .....	\$90.00
<b>c)</b> Por nicho ubicado en santuarios.....	\$165.00
<b>d)</b> Por nicho intemperie .....	\$90.00
<b>XXIX.</b> Demolición:	
<b>a)</b> Grande .....	\$1,335.00
<b>b)</b> Chica .....	\$905.00
<b>XXX.</b> Recuperación de restos áridos .....	\$955.00
<b>XXXI.</b> Por el uso y/o aprovechamiento de espacio en el estacionamiento, por cada hora o fracción, por vehículo .....	\$10.00
<b>XXXII.</b> Por la reposición del boleto de estacionamiento, en caso de robo o extravío .....	\$50.00

### **CAPÍTULO V**

**DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS  
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**ARTÍCULO 35.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de la Función Pública**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la expedición de constancias de no inhabilitado para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público, incluye forma oficial de reproducción restringida digital, por cada una.....\$170.00

II. Por la expedición de constancias de no inhabilitado de personas físicas o jurídicas para participar en procedimientos de adjudicación o para suscribir contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, o de adjudicación, arrendamiento y servicios del sector público estatal, incluye forma oficial de reproducción restringida digital, por cada una. .... \$315.00

III. Por la expedición de constancia que acredite la inscripción o revalidación al Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, incluye forma oficial de reproducción restringida digital.....\$1,565.00

**IV. Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas y Control de Calidad:**

a) Por la expedición de constancia de inscripción o revalidación en el Listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas y Control de Calidad, incluye forma oficial de reproducción restringida digital .....\$8,055.00

b) Por el análisis de la solicitud para ampliación de especialidades y en su caso, la emisión de oficio de autorización y constancia que acredite la especialización o experiencia, incluye forma oficial de reproducción restringida digital.....\$1,110.00

V. Por el seguimiento de la inversión, así como de la adquisición de bienes, arrendamientos y la prestación de servicios cuya fuente de financiamiento sean ingresos de libre disposición, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en su caso, los que se realicen con recursos convenidos entre el Estado y los Municipios, cuando el Estado sea el ejecutor, los Contratistas, Arrendadores, Proveedores y Prestadores de Servicios, con quienes el Gobierno del Estado, celebre contratos o convenios, pagarán un derecho equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones o de los pagos, según corresponda.

La Secretaría de Planeación y Finanzas, y en su caso, las Entidades Paraestatales, al cubrir cada una de las estimaciones o pagos, retendrán el importe correspondiente a la aplicación del derecho a que se refiere esta fracción.

Las Dependencias u Organismos Públicos Federales, Estatales o Municipales que suscriban convenios o contratos con alguna de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública del Estado, por los actos a que se refiere el acápite de la presente fracción, estarán obligados a realizar el pago de los derechos por los servicios a que se refiere la misma.

La cuota de los derechos a que se refieren las fracciones I y II del presente artículo, se causarán y pagarán independientemente de que se expida o no la constancia, derivado del análisis de la información, datos o documentos en poder de la Dependencia.

**CAPÍTULO VI  
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS  
POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

**ARTÍCULO 36.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Economía**, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I. Por la expedición de la autorización para:

a) Gravar o enajenar algún inmueble ubicado dentro de una unidad de fomento industrial de carácter público.....\$6,380.00

b) Gravar o enajenar algún inmueble ubicado dentro de una zona industrial de carácter público.....\$6,380.00

II. Por servicio de diseño industrial, que incluye diseño o rediseño de producto y/o empaque, hasta 20 horas por proyecto, incluye un ajuste, por cada hora.....\$450.00

III. Por servicio de corte y/o grabado con equipo CNC láser, por minuto de corte, no incluye materiales.....\$7.00

IV. Por servicio de digitalización de piezas con equipo escáner 3D, por 72 centímetros lineales.....\$3,775.00

V. Por servicio de prototipado rápido en impresión 3D, por 10 horas.....\$750.00

VI. Por servicio de corte y/o grabado con equipo CNC router, por 45 minutos de impresión.....\$565.00

VII. Por servicio de termoformado al vacío en PET de calibre de 0.5 mm, en área máxima de trabajo de: 19 cm de largo x 19 cm de ancho x 12 cm de alto, por lámina.....\$155.00

VIII. Por uso del sistema de realidad virtual para validaciones de diseños digitales y prototipos, por hora.....\$675.00

IX. Por uso del sistema de realidad aumentada para validaciones de diseños digitales y prototipos, por hora.....\$735.00

X. Por servicio de impresión y corte para prototipado en un área máxima de 30 cm lineales.....\$155.00

XI. Por servicio de identidad y diseño, que incluye:

- a) Manual de identidad corporativa que incluye: logo, paleta de colores corporativa, tipografías, iconos y simbología, banco de imágenes y extras .....\$16,565.00
- b) Diseño o rediseño de logotipo ..... \$3,530.00
- c) Diseño de etiqueta de producto..... \$4,930.00

**CAPÍTULO VII  
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS  
POR LA SECRETARÍA DE CULTURA**

**ARTÍCULO 37.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Cultura**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**I. Talleres de Iniciación Artística:**

- a) Ordinarios, presenciales (3 meses de duración, 4 horas a la semana) .....\$730.00
- b) Verano, presenciales (1 mes y medio de duración, 4 horas a la semana) .....\$560.00
- c) Verano, intensivo (1 mes de duración, 20 horas a la semana) .....\$1,430.00
- d) Ordinarios, virtuales (3 meses de duración, 4 horas a la semana) .....\$260.00
- e) Verano, virtual (2 meses de duración, 4 horas a la semana) .....\$175.00
- f) Verano intensivo, virtual (1 mes de duración, 20 horas a la semana) .....\$460.00

Las personas con credencial del INAPAM pagarán el 50% de las cuotas establecidas en los talleres de esta fracción.

Las cuotas de la fracción I de este artículo, no incluyen material.

**II. Por el uso de patios, salas, auditorios y vestíbulos:**

	<b>Cuota Diaria de 4 a 7 horas.</b>	<b>Cuota Diaria de 1 a 3 horas.</b>
<b>a) Patios:</b>		
1. Patio Poligonal del CIS San Javier con capacidad para 1,350 personas.	\$31,575.00	\$10,130.00
2. Patio de los Kioscos del CIS San Javier con capacidad para 300 personas.	\$6,055.00	-
3. Patio del Sol, Talleres de Iniciación Artística, Casa de Cultura, con capacidad para 100 personas.	\$27,385.00	-
<b>b) Salas, Auditorios y Vestíbulos:</b>		
1. Sala Teatro "Luis Cabrera", Casa de Cultura con capacidad para 165 personas.	\$16,875.00	\$5,660.00

No causarán el pago de los derechos a que se refiere el presente artículo, los eventos que autorice la Secretaría como parte de su Agenda Cultural o de la Agenda Gubernamental.

III. La entrada individual a espectáculos que de manera particular organice para ese propósito, se determinará en función al tipo de evento, tomando en consideración, entre otros elementos, el costo que implique su presentación en el Estado.

IV. Por función en la Cinemateca Luis Buñuel, por persona:

a) Funciones mensuales de estrenos de cine nacional, latinoamericano e internacional, por cada una.....\$40.00

b) Funciones especiales, muestras y festivales, por cada una .....\$51.00

c) Funciones que forman parte de la programación mensual, por cada una .....\$0.00

V. Por la expedición de credenciales que acreditan la inscripción a los diferentes talleres y cursos, por cada una.....\$35.00

VI. Por la expedición de copias fotostáticas del material bibliográfico del acervo de las Bibliotecas Públicas que dependen de la Secretaría de Cultura, por cada hoja.....\$0.50

VII. Por la impresión de cada hoja en el Módulo de Internet de las Bibliotecas Públicas que dependen de la Secretaría de Cultura .....\$1.00

VIII. Cursos de Extensión Escuela-Taller:

a) De conservación patrimonial (1 mes y medio de duración, 5 horas a la semana).....\$1,345.00

b) De soldadura básica en perfiles tubulares (1 mes de duración, 5 horas a la semana).....\$1,695.00

c) De elaboración de circuitos eléctricos (1 mes de duración, 5 horas a la semana).....\$1,980.00

d) De elaboración de molduras de yeso (1 mes de duración, 5 horas a la semana).....\$1,660.00

Las personas con credencial del INAPAM pagarán el 30% de las cuotas establecidas en esta fracción.

Las cuotas a que se refiere la presente fracción, incluyen material.

**CAPÍTULO VIII  
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS  
POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**

**ARTÍCULO 38.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Infraestructura**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

## *Gobierno del Estado de Puebla*

I. Por reparación de daños ocasionados a la infraestructura de las carreteras y demás vialidades a cargo del Estado, por pieza:

a) Señal de información general .....	\$3,545.00
b) Señalamiento preventivo y restrictivo de 71x71 cm .....	\$2,620.00
c) Señalamiento preventivo y restrictivo de 117x117 cm. ....	\$5,320.00
d) Señalamiento de información general SIG-11.....	\$1,725.00
e) Señalamiento de información general SIG-7 .....	\$5,865.00
f) Señalamiento de información de destino, de 10 m SID-15 .....	\$74,030.00
g) Señalamiento de información de destino, de 12 m SID-15 .....	\$80,110.00
h) Indicadores de obstáculos OD-5.....	\$1,960.00
i) Indicadores de obstáculos OD-6.....	\$205.00
j) Indicadores de obstáculos OD-12.....	\$2,420.00
k) Defensa metálica pieza de 3 m tipo Aasthom de 2 crestas .....	\$3,555.00
l) Defensa metálica pieza de 3 m tipo Aasthom de 3 crestas .....	\$6,670.00
m) Barrera New Jersey pieza de 3 m .....	\$4,195.00
n) Luminarias, incluye cableado, poste y base, tipo churubusco .....	\$11,390.00
o) Luminarias, incluye cableado, poste y base, tipo led sin panel solar .....	\$13,560.00
p) Luminarias, incluye cableado, poste y base, tipo led con panel solar.....	\$17,140.00
q) Por verter sustancias corrosivas que afecten la superficie, incluye limpieza y retiro de sustancias de la superficie de rodamiento .....	\$285.00
r) Por daños a obras complementarias (cunetas, contracuneta, guarniciones, bordillos, lavaderos, cabezotes de obra de drenaje y muro de contención) por m <sup>3</sup> .....	\$3,465.00
s) Barrera New Jersey pieza de 2 m.....	\$3,330.00
t) Semáforo tipo pedestal.....	\$23,850.00
u) Semáforo tipo látigo de hasta 12 m de brazo .....	\$45,200.00

## *Gobierno del Estado de Puebla*

v)	Reposición de sistema de 3 luces para semáforo .....	\$12,895.00
w)	Reposición de sistema de 4 luces para semáforo .....	\$18,065.00
x)	Reposición de sistema de 6 luces para semáforo .....	\$22,135.00
y)	Reposición de árbol de hasta 60 cm de altura.....	\$1,420.00
z)	Reposición de árbol de 61 cm hasta 120 cm de altura.....	\$1,430.00
a1)	Reposición de árbol de 121 cm hasta 200 cm de altura.....	\$1,450.00
b1)	Reposición de árbol de 201 cm hasta 500 cm de altura .....	\$5,520.00
c1)	Reposición de planta tipo maguey de hasta 150 cm de altura .....	\$7,205.00
d1)	Bolardo fijo de 90 cm de altura con tubo de 4".....	\$1,650.00
e1)	Bolardo fijo de 130 cm de altura con tubo de 4".....	\$1,725.00
f1)	Defensa metálica de lámina galvanizada de 2 crestas soldada por metro .....	\$1,135.00
g1)	Defensa metálica doble de lámina galvanizada de 2 crestas soldada por metro .....	\$2,755.00
h1)	Parapeto metálico anclado con pernos, placa y tubo de acero de 3" y 2" por metro.....	\$2,325.00
i1)	Barandal de protección con placa y tubo de acero por metro .....	\$565.00
j1)	Alimentación y corrección vertical de escamas de concreto por m <sup>2</sup> .....	\$530.00
<b>II. Por la integración del expediente necesario para realizar el dictamen técnico que sirva de base para emitir el acuerdo sobre el uso y/o aprovechamiento del derecho de vía de las vialidades de jurisdicción estatal:</b>		
a)	Para obras menores a un monto de \$1'000,000.00 .....	\$51,615.00
b)	Para obras mayores a \$1'000,000.00.....	\$81,100.00
<b>III. Por los estudios técnicos y el seguimiento a los trabajos para el uso y/o aprovechamiento del derecho de vía para las instalaciones marginales y construcción de cruzamientos superficiales en caminos revestidos y carreteras pavimentadas estatales:</b>		
a)	Cuando se trate de corte transversal, por metro lineal.....	\$285.00
b)	Cuando se trate de corte longitudinal, por metro lineal .....	\$195.00
c)	Cuando se trate de colocación de señalamiento horizontal, por m <sup>2</sup> .....	\$10.00

- d) Cuando se trate de instalación de cable aéreo para fibra óptica, por metro lineal .....\$12.00
- e) Cuando se trate de lumbrera para perforación horizontal dirigida, por m<sup>2</sup>.....\$12.00
- f) Cuando se trate de adosamiento de instalaciones eléctricas y de fibra óptica en puentes peatonales y/o estructuras, por metro lineal.....\$12.00
- g) Cuando se trate de instalación de cable aéreo para energía eléctrica, por metro lineal. ....\$13.00
- h) Cuando se trate de excavación para el suministro de servicios públicos, por metro lineal .....\$20.00
- i) Cuando se trate de construcción de obras de alivio, por metro lineal.....\$20.00
- j) Cuando se trate de construcción de obras peatonales y de intersección, por m<sup>2</sup>.....\$21.00
- k) Cuando se trate de perforación horizontal dirigida, por metro lineal .....\$24.00
- l) Cuando se trate de colocación e instalación de señalamiento vertical. ....\$225.00
- m) Cuando se trate de hincado de poste para telefonía, de madera de pino y/o eucalipto de 8 a 12 metros de altura.....\$290.00
- n) Cuando se trate de hincado de poste para energía, de concreto reforzado de 8 a 14 metros de altura ..... \$380.00
- o) Cuando se trate de reubicación de luminaria .....\$1,200.00

**IV. Por el uso y/o aprovechamiento del derecho de vía, por año:**

- a) Con obras de instalación marginal, por cada 100 metros o fracción que exceda dicha longitud .....\$1,200.00
- b) Con obras de cruzamientos superficiales subterráneos o aéreos que atraviesen caminos, carreteras y puentes de jurisdicción estatal .....\$4,860.00

La persona física o jurídica autorizada expresamente por la Secretaría de Infraestructura para ocupar, usar o aprovechar el derecho de vía de los caminos, carreteras y puentes de jurisdicción estatal, deberá pagar la cuota anual a que se refiere esta fracción, el mismo día del calendario que corresponda a aquél en que le haya sido legalmente notificada la autorización respectiva; la omisión del pago en el plazo mencionado, dará lugar al pago de actualización y recargos en los términos que establece el Código Fiscal del Estado de Puebla.

**CAPÍTULO IX  
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS  
POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**



**ARTÍCULO 39.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Movilidad y Transporte**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la expedición, renovación, reposición o duplicado del gafete de identificación del chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi o taxi local; incluye forma oficial valorada, con vigencia de:

a) 6 meses.....\$270.00

b) 3 años .....\$650.00

En el caso de los gafetes de identificación emitidos en ejercicios fiscales anteriores, con vigencia de 5 años, y que sean susceptibles del trámite de duplicado, se pagará la cuota establecida en el inciso b) de la presente fracción.

II. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirve como base a la autoridad para determinar el otorgamiento o reasignación de una concesión o permiso del servicio público de transporte y del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local .....\$31,740.00

III. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirve como base a la autoridad para autorizar la cesión de derechos de una concesión o permiso del servicio público de transporte y del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local..... \$31,740.00

IV. Por el análisis jurídico, técnico y administrativo que sirve como base a la autoridad para el registro ante la Secretaría de Movilidad y Transporte de las Empresas de Redes de Transporte para la prestación del Servicio Ejecutivo, que incluye cédula de alta, por cada uno .....\$339,555.00

V. Por el análisis anual, tendiente a verificar que no han variado las condiciones en que se expidió el registro ante la Secretaría de Movilidad y Transporte, por cada Empresa de Redes de Transporte para la prestación del Servicio Ejecutivo, a fin de obtener constancia de renovación..... \$226,370.00

VI. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirva como base a la autoridad para el otorgamiento de una concesión del servicio de transporte complementario ferroviario de pasajeros en su modalidad de especial turístico .....\$95,835.00

En el caso en que resulte favorable al particular el otorgamiento de la concesión a que se refiere la presente fracción, se entregará al mismo el título de concesión correspondiente; así como los documentos necesarios para la identificación del vehículo o vehículos de que se trate.

VII. Por la expedición anual de la cédula de identificación de vehículo de Servicio Ejecutivo inscrito por las Empresas de Redes de Transportes, incluye forma oficial valorada, por cada una ..... \$3,100.00

## *Gobierno del Estado de Puebla*

La cédula a la que se refiere la presente fracción considerará las plataformas en las que se encuentre inscrito el vehículo al momento de solicitar el servicio.

**VIII.** Por el análisis anual, tendiente a verificar que en el Registro Estatal Vehicular de Concesiones y Permisos, no hayan variado las condiciones en que se expidieron las placas del servicio público de transporte y del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local.....\$3,100.00

**IX.** Por la expedición y/o actualización de la constancia de acreditación de personalidad jurídica a los representantes legales, personas mandatarias y/o apoderadas de titulares de concesiones o permisos del servicio de transporte en todas sus modalidades .....\$1,055.00

**X.** Por la autorización para el cambio de vehículo.....\$350.00

La autorización a que se refiere esta fracción implica, solicitar la reposición de la calcomanía de identificación vehicular, independientemente del pago de la cuota de derechos por los servicios prestados de que se trate.

**XI.** Por la autorización para el cambio de modalidad del vehículo con que se presta el servicio público de transporte, lo que implica cambio en el formato de placa.....\$520.00

Para efectos de esta fracción, así como de las fracciones III y X de este artículo, el concesionario o permisionario deberá contar con placas de circulación, título y tarjetón de concesión o permiso vigentes.

**XII.** Por el trámite de baja de vehículo y/o de placas del servicio público del transporte y del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local .....\$155.00

**XIII.** Por la expedición o reposición del tarjetón que identifica a los vehículos destinados al servicio mercantil de transporte de carga, así como del servicio mercantil de transporte de personas, a excepción de los automóviles del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local, con vigencia de un año, incluye forma oficial valorada .....\$515.00

**XIV.** Por el análisis tendiente a verificar que los vehículos destinados al servicio público de transporte, al servicio mercantil de transporte de personas y de carga, así como al servicio ejecutivo, cumplen con las características y condiciones físico-mecánicas para prestar el servicio respectivo, incluye constancia de resultados y calcomanía.....\$570.00

**XV.** Por la expedición o reposición de título o tarjetón de concesión o permiso del servicio público de transporte y del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local, por cada documento, incluye forma oficial valorada.....\$385.00

**XVI.** Por la expedición y/o reposición de tarjeta de circulación de vehículos del servicio público de transporte y del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local, incluye forma oficial valorada.....\$635.00

## *Gobierno del Estado de Puebla*

**XVII.** Por la expedición, reposición, y en su caso, canje de placas de los vehículos del servicio público de transporte y del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local, que incluye calcomanía de identificación vehicular..... \$1,160.00

**XVIII.** Por la reposición de calcomanía de identificación vehicular.....\$385.00

**XIX.** Por cada curso de capacitación y adiestramiento impartido a las personas conductoras de los servicios de transporte público y mercantil, que incluye el derecho a presentar examen y en su caso, comprobante de aprobación, por cada persona..... \$795.00

**XX.** Por la expedición de duplicado del comprobante de aprobación correspondiente a la última acreditación del curso a que se refiere la fracción anterior, por cada una .....\$205.00

El trámite de duplicado a que se refiere esta fracción, no implicará la ampliación de la vigencia señalada en el comprobante de aprobación que se duplica.

**XXI.** Por la elaboración del estudio técnico relativo a la revisión e incremento de tarifas, para el servicio público de transporte, el servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de taxi, taxi local o moto-taxi, el servicio ejecutivo y los servicios auxiliares, por cada uno .....\$8,815.00

**XXII.** Por la elaboración y expedición de estudios técnicos en materia de transporte, distintos a la fracción XXI .....\$4,305.00

Los derechos a que se refieren las fracciones anteriores deberán ser pagados independientemente de que se otorgue o no la concesión, permiso o autorización.

**XXIII.** Por la elaboración de estudios para la autorización de bases, sitios, bahías ecológicas y/o terminales del servicio público del transporte o del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local .....\$1,200.00

**XXIV.** Por la elaboración de estudios de ampliación de ruta y/o recorrido del servicio público de transporte, por unidad concesionada en la ruta de que se trate.....\$2,165.00

**XXV.** Por la elaboración de estudios técnicos para que unidades del servicio público de transporte federal transiten en tramos de la infraestructura vial de caminos de jurisdicción estatal, por unidad.....\$2,165.00

**XXVI.** Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular en una ruta del servicio público de transporte .....\$10,660.00

**XXVII.** Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular en un sitio del servicio mercantil de transporte de personas en su modalidad de alquiler o taxi .....\$10,660.00

**XXVIII.** Por la elaboración de estudio de factibilidad de nuevas rutas.....\$21,245.00

**XXIX.** Por la elaboración de estudio de cambio de modalidad de ruta fija .....\$820.00

## *Gobierno del Estado de Puebla*

**XXX.** Por el análisis u opinión técnica que sirva de base para la reasignación de una concesión o permiso del servicio público de transporte o del servicio mercantil de transporte de personas en su modalidad de alquiler o taxi.....\$5,825.00

**XXXI.** Por las bases para participar en el otorgamiento de concesiones o permisos para la prestación del servicio público de transporte o del servicio mercantil de transporte de personas en su modalidad de alquiler o taxi, derivado de alguna declaratoria de necesidad, por cada una.....\$26,105.00

**XXXII.** Por la expedición de la constancia de no adeudo de infracciones.....\$155.00

**XXXIII.** Por la expedición de la constancia para que un vehículo destinado al servicio público de transporte preste un servicio extraordinario en el horario y en los días que la misma señale, por día.....\$155.00

**XXXIV.** Las tarifas por los servicios de arrastre, arrastre y salvamento, y resguardo y, custodia de unidades en depósito de vehículos, se fijarán mediante acuerdo que emita la Secretaría de Movilidad y Transporte, y se publique en el Periódico Oficial del Estado.

**XXXV.** Por la expedición de la constancia de autorización para que los vehículos destinados al servicio público de transporte, porten publicidad en el interior o en el medallón, por cada vehículo.....\$720.00

**XXXVI.** Por la expedición de la constancia de autorización para que los vehículos destinados al servicio mercantil de transporte de personas en su modalidad de alquiler o taxi, porten publicidad, en el medallón trasero (tipo microperforado), por cada vehículo .....\$350.00

**XXXVII.** Por la expedición, canje, reposición o duplicado de gafete de identificación del chofer de los servicios auxiliares de arrastre y arrastre y salvamento, por cada uno, incluye forma oficial valorada, con vigencia de:

a) 6 meses.....\$540.00

b) 3 años .....\$825.00

c) 5 años.....\$1,120.00

**XXXVIII.** Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirve como base a la autoridad para determinar el otorgamiento de una concesión del servicio auxiliar de depósito de vehículos:

a) De hasta 5,000 m<sup>2</sup>.....\$62,135.00

b) Por cada m<sup>2</sup> adicional .....\$3.00

**XXXIX.** Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirve como base a la autoridad para determinar el otorgamiento de un permiso del servicio auxiliar de arrastre y arrastre y salvamento, por vehículo .....\$12,580.00

## *Gobierno del Estado de Puebla*

**XL.** Por el análisis anual, tendiente a verificar que no hayan variado las condiciones en las que se otorgó una concesión del servicio auxiliar de depósito de vehículos .....\$3,845.00

**XLI.** Por el análisis anual, tendiente a verificar que no hayan variado las condiciones en las que se otorgaron los permisos para los servicios auxiliares de arrastre y arrastre y salvamento, por vehículo.....\$3,845.00

**XLII.** Por el estudio para la autorización de cambio de vehículo con el que se prestan los servicios auxiliares de arrastre y arrastre y salvamento .....\$1,475.00

Para efectos de esta fracción, el permisionario deberá contar con placas de circulación y permiso vigentes.

**XLIII.** Por la expedición o reposición del tarjetón que identifica a los vehículos destinados a los servicios auxiliares de arrastre y arrastre y salvamento, con vigencia de un año.....\$1,360.00

**XLIV.** Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular de los servicios auxiliares de arrastre y arrastre y salvamento.....\$12,720.00

**XLV.** Por la expedición de la constancia de acreditación de personalidad jurídica de los representantes de las organizaciones de concesionarios o permisionarios de los servicios auxiliares de arrastre, arrastre y salvamento, y de depósitos de vehículos en el Estado ..... \$1,110.00

**XLVI.** Por el análisis tendiente a verificar que los vehículos destinados al servicio auxiliar de arrastre y arrastre y salvamento cuenten con las características y condiciones físico-mecánicas para prestar el servicio respectivo, incluye constancia de resultados y calcomanía .....\$1,110.00

**XLVII.** Por la expedición o reposición de título de concesión del servicio auxiliar de depósito de vehículos, por cada documento .....\$510.00

**XLVIII.** Por la adquisición e instalación de equipamiento tecnológico para los vehículos destinados al servicio público de transporte, al servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local, al servicio ejecutivo y a los servicios auxiliares de arrastre, arrastre y salvamento, que incluye equipo para la operación en la plataforma del Centro de Monitoreo a cargo de la Secretaría de Movilidad y Transporte, por cada vehículo ..... \$28,300.00

**XLIX.** Por la conexión a la plataforma del Centro de Monitoreo a cargo de la Secretaría, por cada vehículo:

a) Anual .....\$3,805.00

b) Semestral .....\$2,265.00

c) Trimestral .....\$1,350.00

**L.** Por la expedición de la constancia de inscripción de gravamen en el Registro Estatal de Transporte ..... \$710.00

LI. Por la búsqueda de antecedentes registrales de concesión, permiso o autorización, solicitada por los concesionarios y/o permisionarios de los servicios del transporte acreditando su interés jurídico, por cada una .....\$485.00

El plazo para el pago de los derechos a que se refieren las fracciones VIII y XL de este artículo, será el mismo que se señale para el pago de los derechos por los Servicios de Control Vehicular, debiendo cubrirse conjuntamente.

Para que la autoridad fiscal reciba los pagos de los derechos por los trámites y movimientos que implican modificaciones al Registro Estatal Vehicular, en materia de transporte, la Secretaría de Movilidad y Transporte emitirá la orden de cobro correspondiente, debiéndose cerciorar y documentar en el expediente respectivo que el particular que lo solicite haya cubierto los requisitos establecidos en las leyes de la materia y demás disposiciones aplicables; así como que por el vehículo de que se trate no se tengan adeudos en materia de impuestos federales o estatales relacionados con la adquisición, tenencia o servicio al que se destina el vehículo.

El trámite de cambio de propietario, así como la expedición, reposición o canje de placas de circulación de los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte mercantil en modalidades distintas a las de alquiler o taxi o de taxi local, implicará la tramitación del tarjetón a que se refieren las fracciones XIII y XLIII de este artículo.

No se otorgará tarjeta de circulación, placas o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular, ni se aceptará el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en los casos en que no se acredite ante la autoridad competente la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.

**CAPÍTULO X  
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS  
POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**ARTÍCULO 40.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el análisis de factibilidad para otorgar el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a escuelas particulares, para impartir Educación Inicial o Media Superior.....\$4,080.00

II. Por el análisis de factibilidad para otorgar el Acuerdo de Autorización a escuelas particulares, para impartir Educación Básica .....\$4,080.00

III. Por el análisis de factibilidad para otorgar los Acuerdos de Autorización para impartir educación o el reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares, por cada Plan de Estudios de tipo superior ..... \$9,010.00

IV. Por el otorgamiento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a escuelas particulares, para Educación Inicial o por cada Plan de Estudios Incorporado de Educación Media Superior o por cada otorgamiento de Reconocimiento de Plan de Estudios de tipo superior .....\$11,490.00

## *Gobierno del Estado de Puebla*

- V.** Por el otorgamiento de la Clave de Centro de Trabajo a escuelas particulares para Educación Inicial; Educación Media Superior, por cada Plan y Programa de Estudios o, por cada Institución que cuente con algún Reconocimiento de Validez Oficial de tipo superior ..... \$3,535.00
- VI.** Por la autorización de cambio o nombramiento del Director, así como de los Directores frente a grupo o sin grupo de escuelas particulares de Educación Inicial, Básica o Media Superior.....\$1,920.00
- VII.** Por el otorgamiento de la Autorización y de la Clave de Centro de Trabajo de escuelas particulares por cada Plan de Estudios Incorporado de Educación Básica y de Educación Normal.....\$14,800.00
- VIII.** Por la autorización que emita la persona titular de la Secretaría de Educación, de títulos profesionales de Instituciones oficiales y particulares .....\$195.00
- IX.** Por la expedición de duplicados de certificados de estudios de preescolar, primaria o secundaria y, solo de escuelas desaparecidas de Educación Media Superior y/o Superior, por cada uno.....\$205.00
- X.** Por la validación de duplicados de certificados de estudios de Educación Media Superior y/o Superior ..... \$325.00
- XI.** Por la expedición de certificados de estudios por rectificación o corrección del nombre del educando, incluye forma oficial valorada .....\$400.00
- XII.** Por la expedición de copias certificadas y/o compulsas de los acuerdos de reconocimiento de validez oficial de estudios, planes y programas de estudio, que incluye forma oficial valorada, por hoja.....\$190.00
- XIII.** Por la Transcripción a Punto y Raya de Título Profesional por daño, extravío o robo del original ..... \$425.00
- XIV.** Por la revalidación y equivalencia de estudios, por año o ciclo escolar:
- a)** Primaria y Secundaria.....\$205.00
- b)** Educación Media Superior.....\$705.00
- c)** Educación Superior.....\$1,590.00
- d)** Por la expedición de duplicados de revalidación en Educación Básica, y revalidación y equivalencia de Estudios en Educación Media Superior y Superior.....\$205.00
- XV.** Por exámenes extraordinarios de Educación Secundaria, Media Superior y Educación Superior, por cada asignatura.....\$120.00

**XVI.** Por exámenes a título de suficiencia para acreditar la Educación Primaria, derivado de programas especiales.....\$340.00

**XVII.** Por exámenes a título de suficiencia de Educación Media Superior, Educación Superior, por cada asignatura.....\$140.00

**XVIII.** Por cuota anual por alumno inscrito en Instituciones Educativas Particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial:

NIVEL	MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II	MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II
<b>INICIAL</b>	Menos de 20	\$0.00	\$0.00	20 o más	\$0.00	\$0.00
<b>PREESCOLAR</b>	Menos de 20	\$150.00	\$130.00	20 o más	\$205.00	\$155.00
<b>PRIMARIA</b>	Menos de 120	\$205.00	\$170.00	120 o más	\$230.00	\$205.00
<b>SECUNDARIA</b>	Menos de 60	\$210.00	\$175.00	60 o más	\$280.00	\$230.00
<b>SECUNDARIAS TÉCNICAS</b>	Menos de 60	\$230.00	\$175.00	60 o más	\$280.00	\$230.00
<b>MEDIA SUPERIOR</b>						
<b>BACHILLERATO GENERAL O TECNOLÓGICO</b>	Menos de 60	\$280.00	\$230.00	60 o más	\$305.00	\$280.00
<b>CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO</b>						
<b>TÉCNICO O TÉCNICO PROFESIONAL</b>	Menos de 60	\$280.00	\$230.00	60 o más	\$305.00	\$280.00
<b>PROFESIONALES</b>						
<b>SUPERIOR</b>	Menos de 300	\$305.00	\$280.00	300 o más	\$400.00	\$305.00

**XIX.** Por módulo trimestral, por alumno inscrito a nivel bachillerato general no escolarizado en Instituciones Educativas Particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial:

MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II	MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II
Menos de 60	\$280.00	\$230.00	60 o más	\$305.00	\$280.00

**XX.** Por cuota única para Bachillerato por examen, a través de Instituciones Educativas Particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial, por alumno .....\$280.00

Las Instituciones Educativas que reciban directamente el pago de las cuotas por los servicios a que se refieren las fracciones XVIII, XIX y XX deberán concentrarlo invariablemente en las Instituciones Bancarias, Establecimientos Autorizados, Oficinas Receptoras de Pago o a través de los medios electrónicos que autorice la Secretaría de Planeación y Finanzas.

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere la fracción XVIII, será el día veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro. Por lo que se refiere a las fracciones XIX y XX el pago se realizará a más tardar el último día hábil del mes inmediato posterior a aquél en el que la Institución Educativa obtuvo el mismo.

Para los efectos de las fracciones XVIII y XIX se entenderá como:

**Zona I.** Municipio de Puebla.



**Zona II. Resto del Estado.**

- XXI.** Por nombramiento de Aplicador de Programa de Incorporación de Bachillerato General Mediante Certificación por Examen .....\$1,920.00
- XXII.** Por el análisis de factibilidad para realizar cambios al acuerdo de Autorización o de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de escuelas particulares en Educación Inicial, Básica y Media Superior; por concepto de Titular, de domicilio, de representante legal, de turno, de nombre de la Institución Educativa; por reapertura, por crecimiento gradual, por adición o actualización de planes y programas para Educación Media Superior, por cada uno.....\$3,815.00
- XXIII.** Por el análisis de factibilidad de cambios al acuerdo de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, por concepto de nombre de la Institución, cambio de domicilio o ampliación de instalaciones, cambio de representante legal, reapertura, modificación y actualización, por cada Plan y Programa de Estudios de tipo superior .....\$9,010.00
- XXIV.** Por cada cambio al acuerdo de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de escuelas particulares, en Educación Inicial, Básica y Media Superior, por conceptos de titular, de domicilio, de representante legal o por crecimiento gradual ..... \$5,860.00
- XXV.** Por el cambio de domicilio de escuelas particulares, en Educación Inicial, Básica y Media Superior que implique el otorgamiento de una nueva Clave de Centro de Trabajo, por cada uno.....\$12,890.00
- XXVI.** Por el cambio de domicilio o ampliación de instalaciones o por cambio de nombre de la Institución de Educación Superior, por cada Plan y Programa de Estudios .....\$5,860.00
- XXVII.** Por la autorización de cambios por concepto de turno, de nombre o por reapertura, para escuelas particulares de Educación Inicial, Básica y Media Superior .....\$3,145.00
- XXVIII.** Por la autorización de cambios por concepto de adición o de actualización de planes o programas para escuelas particulares de Educación Media Superior.....\$3,145.00
- XXIX.** Por la autorización de reapertura, cambio de representante legal o cambio en el período de inscripción, de cada Plan y Programa de Estudios de tipo superior.....\$4,360.00
- XXX.** Por corrección administrativa del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y/o el Plan de Estudios de tipo superior.....\$125.00
- XXXI.** Por la expedición de constancia anual de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se haya otorgado a las Instituciones de Educación Superior, por cada una .....\$320.00
- XXXII.** Por la expedición de refrendo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que haya otorgado a las Instituciones de Educación Superior, por cada una .....\$1,045.00
- XXXIII.** Por la autorización de actualización de cada Plan y Programa de Estudios de tipo superior.....\$525.00

## *Gobierno del Estado de Puebla*

<b>XXXIV.</b> Por la autorización de modificación de cada Plan y Programa de Estudios de tipo superior.....	\$7,405.00
<b>XXXV.</b> Por la expedición y control de formas oficiales a Instituciones Educativas oficiales y/o particulares, para:	
<b>a)</b> Formato de certificado físico o electrónico de Educación Media Superior, por cada uno.....	\$115.00
<b>b)</b> Diplomas de capacitación para el trabajo y educación tecnológica, incluye forma oficial valorada, por cada uno.....	\$125.00
<b>c)</b> Kárdex de bachillerato, incluye forma oficial valorada, por cada uno.....	\$125.00
<b>XXXVI.</b> Por el estudio de factibilidad para diplomado.....	\$3,200.00
<b>XXXVII.</b> Por la inscripción a diplomado.....	\$815.00
<b>XXXVIII.</b> Por el estudio de factibilidad de curso, seminario y/o taller .....	\$1,465.00
<b>XXXIX.</b> Por la inscripción de curso, seminario y/o taller .....	\$340.00
<b>XL.</b> Por el estudio de factibilidad de coloquio, congreso, foro, jornada y/o simposio.....	\$5,600.00
<b>XLI.</b> Por la inscripción de ofertas de coloquio, congreso, foro, jornada y/o simposio .....	\$2,410.00
<b>XLII.</b> Por la inscripción al Congreso de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) 2024, por persona.....	\$995.00
<b>XLIII.</b> Por examen ordinario y/o extemporáneo para la acreditación de asignatura y/o módulo de preparatoria abierta, por cada uno.....	\$105.00
<b>XLIV.</b> Por la expedición de duplicado de certificado parcial o certificado de terminación de estudios de preparatoria abierta .....	\$70.00
<b>XLV.</b> Por la expedición de duplicado de credencial de preparatoria abierta .....	\$52.00
<b>XLVI.</b> Por la expedición de constancia de inscripción o de estudios de preparatoria abierta.....	\$70.00
<b>XLVII.</b> Por la expedición de certificado parcial o certificado de terminación de estudios de preparatoria abierta.....	\$70.00
<b>XLVIII.</b> Por los trámites de título y cédula para titulación por Acuerdo número 590 en las escuelas normales públicas y particulares.....	\$8,270.00

**XLIX.** Por curso del “Programa de Capacitación y/o Actualización Docente – Escuelas Particulares”, por persona:

CONCEPTO	HORAS DE DURACIÓN			Hora adicional	
	8	16	24		
a) Por inscripción a grupos de 25 a 30 personas, que incluye constancia de participación.	\$530.00	\$770.00	\$1,015.00	\$46.00	
b) Paquete de material de apoyo para curso de capacitación .....				\$70.00	
	<b>Impresión B/N de 25 a 50 hojas</b>	<b>Impresión B/N de 51 a 100 hojas</b>	<b>Impresión Color de 25 a 50 hojas</b>	<b>Impresión Color de 51 a 100 hojas</b>	<b>Soporte digital</b>
c) Material didáctico.	\$105.00	\$190.00	\$200.00	\$400.00	\$200.00

**L.** Por la expedición de constancia a colegios de profesionistas y/o asociaciones profesionales registradas en el Estado.....\$7,895.00

**LI.** Por la dictaminación electrónica de expediente para el otorgamiento de Título Profesional Electrónico de Técnico, Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado y Licenciaturas, Diploma de Especialidad o Grado Académico de Maestría y Doctorado .....\$625.00

**LII.** Por la validación de Título Profesional Electrónico de Técnico, Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado y Licenciaturas, Diploma de Especialidad o Grado Académico de Maestría y Doctorado para fines de legalización y apostilla.....\$305.00

**LIII.** Por duplicado de Título Profesional, Diploma de Especialidad o Grado Académico electrónico.....\$260.00

**ARTÍCULO 41.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación**, a través del **Instituto de Artes Visuales del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**I.** Por la inscripción o reinscripción, por semestre, por alumno .....\$1,310.00

**II.** Por examen de regularización.....\$125.00

**III.** Por la expedición de certificado de estudios.....\$525.00

**IV.** Por la expedición de kárdex.....\$185.00

**V.** Por la expedición de carta de pasante .....\$185.00

**VI.** Por derechos de examen profesional .....\$1,365.00

**VII.** Por los trámites administrativos para titulación .....\$1,865.00

**VIII.** Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....\$625.00

IX. Por la reposición de credencial.....	\$185.00
X. Por la expedición de constancia de estudios.....	\$125.00
XI. Por la expedición de credencial.....	\$185.00
XII. Por curso propedéutico.....	\$1,195.00
XIII. Por el curso de titulación.....	\$3,240.00
XIV. Por seminario de titulación.....	\$2,440.00

**ARTÍCULO 42.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación**, a través del **Instituto de Estudios Superiores del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**APARTADO A  
NIVEL LICENCIATURA**

I. Por la expedición de constancia de estudios, simple y/o con asignaturas y calificaciones.....	\$35.00
II. Por la expedición de constancia de estudios con promedio general.....	\$70.00
III. Por la reposición de credencial.....	\$115.00
IV. Por la reposición de boleta.....	\$115.00
V. Por examen extraordinario.....	\$125.00
VI. Por examen a título de suficiencia.....	\$140.00
VII. Por examen semestral.....	\$80.00
VIII. Por examen de recuperación.....	\$115.00
IX. Por curso de regularización.....	\$435.00
X. Por la expedición de certificado de estudios, parcial o total.....	\$3,355.00
XI. Por el trámite de legalización de certificado de estudios.....	\$1,025.00
XII. Por la revalidación de estudios.....	\$2,025.00
XIII. Por la expedición de carta de pasante.....	\$855.00
XIV. Por examen profesional o protocolo de titulación.....	\$5,855.00

<b>XV.</b> Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,865.00
<b>XVI.</b> Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$625.00
<b>XVII.</b> Por el curso de titulación .....	\$3,355.00
<b>XVIII.</b> Por la inscripción o reinscripción, por semestre .....	\$3,525.00

**APARTADO B  
NIVEL DE POSGRADO**

<b>I.</b> Por constancia de estudios .....	\$35.00
<b>II.</b> Por constancia con calificaciones y promedio, por semestre .....	\$350.00
<b>III.</b> Por constancia con promedio general de posgrado .....	\$350.00
<b>IV.</b> Por la reposición de credencial.....	\$115.00
<b>V.</b> Por la reposición de boleta .....	\$115.00
<b>VI.</b> Por regularización de módulo no acreditado .....	\$1,690.00
<b>VII.</b> Por revalidación de estudios.....	\$2,685.00
<b>VIII.</b> Por el trámite de legalización de certificado de estudios.....	\$1,025.00
<b>IX.</b> Por certificado total o parcial de maestría .....	\$4,185.00
<b>X.</b> Por certificado de doctorado .....	\$6,690.00
<b>XI.</b> Por seminario de titulación.....	\$2,530.00
<b>XII.</b> Por derecho a examen profesional o protocolo de maestría.....	\$7,530.00
<b>XIII.</b> Por derecho a examen de titulación a nivel doctorado.....	\$10,020.00
<b>XIV.</b> Por los trámites administrativos para titulación a nivel maestría o doctorado .....	\$1,865.00
<b>XV.</b> Por la expedición de Título Profesional Electrónico a nivel maestría o doctorado .....	\$625.00
<b>XVI.</b> Por la inscripción a maestría o doctorado .....	\$4,185.00
<b>XVII.</b> Por la reinscripción a maestría o doctorado.....	\$3,355.00
<b>XVIII.</b> Por mensualidad a nivel maestría .....	\$1,865.00

## *Gobierno del Estado de Puebla*

**XIX.** Por mensualidad a nivel doctorado .....\$4,185.00

Las cuotas establecidas por concepto de mensualidad a nivel maestría y doctorado se reducen en los siguientes términos y porcentajes:

a) A profesores en servicio..... 20%

b) A ex alumnos del Instituto de Estudios Superiores del Estado ..... 20%

c) A trabajadores y docentes del Instituto de Estudios Superiores del Estado ..... 50%

**ARTÍCULO 43.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación**, a través del **Benemérito Conservatorio de Música del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la inscripción o reinscripción anual, por nivel:

a) Iniciación .....\$1,755.00

b) Técnico Profesional en Música.....\$2,580.00

c) Licenciatura o Superior .....\$2,685.00

II. Por la expedición o reposición de credencial.....\$185.00

III. Por la expedición de constancia de estudios:

a) Simple .....\$185.00

b) Años anteriores.....\$285.00

c) Con asignaturas aprobadas.....\$285.00

IV. Por la expedición de certificados de estudios:

a) Parcial o completo, nivel Técnico Profesional en Música, con registro.....\$810.00

b) Parcial, nivel licenciatura, sin registro.....\$620.00

c) Completo, nivel licenciatura, con registro .....\$820.00

V. Por la equivalencia de estudios, por documento:

a) Nivel Técnico Profesional en Música .....\$1,155.00

b) Nivel Licenciatura.....\$1,280.00

VI. Por aspectos técnicos de examen profesional .....	\$3,585.00
VII. Por los trámites administrativos de titulación.....	\$1,865.00
VIII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$625.00
IX. Por cada examen:	
a) Extraordinario, todos los niveles a que se refiere la fracción I del presente artículo.....	\$435.00
b) A Título de suficiencia, todos los niveles a que se refiere la fracción I del presente artículo.....	\$525.00
c) De admisión .....	\$610.00
d) De ubicación .....	\$855.00

**ARTÍCULO 44.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación**, a través de la **Escuela Superior de Ciencias y Humanidades**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la inscripción de nuevo ingreso a semestre académico, incluye credencial, por alumno .....	\$2,860.00
II. Por la reinscripción a semestre académico, incluye resello de credencial, por alumno.....	\$2,860.00
III. Por la expedición de constancia de estudios, por cada una.....	\$70.00
IV. Por la expedición de constancia de estudios, con asignaturas y calificaciones, por cada una.....	\$115.00
V. Por la reposición de credencial, por cada una.....	\$115.00
VI. Por examen extraordinario, por cada uno .....	\$240.00
VII. Por el proceso de revalidación y equivalencia de estudios completos, por alumno .....	\$2,155.00
VIII. Por la expedición de certificado de estudios, parcial o completo, por cada uno.....	\$435.00
IX. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,865.00
X. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$625.00
XI. Por la expedición de constancia de término de estudios, por cada una .....	\$115.00
XII. Por el trámite de examen a título de suficiencia, por cada asignatura .....	\$325.00
XIII. Por la expedición de constancias de proceso de titulación, por cada una.....	\$125.00

<b>XIV.</b> Por la reposición del tarjetón de servicio social, por cada uno .....	\$80.00
<b>XV.</b> Por la reposición de carnet de egreso, por cada uno .....	\$125.00
<b>XVI.</b> Por la expedición de duplicado de actas de examen profesional y/o exención profesional.....	\$400.00
<b>XVII.</b> Por la reposición de carta de pasante.....	\$400.00
<b>XVIII.</b> Por la expedición de constancia de exención de examen profesional, por cada una .....	\$115.00
<b>XIX.</b> Por la expedición de certificado de estudios, parcial o completo legalizado, por cada uno.....	\$760.00
<b>XX.</b> Por la expedición de kárdex oficial, por cada uno.....	\$75.00
<b>XXI.</b> Por la expedición de copias del Plan de Estudios de licenciatura, por cada semestre .....	\$200.00
<b>XXII.</b> Por la certificación TOEFL-ITP .....	\$930.00
<b>XXIII.</b> Por la elaboración del dictamen de equivalencia y revalidación de estudios, por cada uno.....	\$185.00
<b>XXIV.</b> Por la expedición de duplicado de certificado de estudios, parcial o completo, por cada uno.....	\$605.00
<b>XXV.</b> Por la expedición y trámite de legalización de duplicado de certificado de estudios, parcial o completo, por cada uno.....	\$720.00
<b>XXVI.</b> Por la expedición de constancia de acreditación de servicio social, por cada una.....	\$185.00
<b>XXVII.</b> Por la expedición de constancia para examen profesional .....	\$105.00
<b>XXVIII.</b> Por la expedición de carta de pasante.....	\$215.00
<b>XXIX.</b> Por derechos y protocolo de examen profesional, por cada uno .....	\$1,320.00
<b>XXX.</b> Por el Curso de Preparación para el examen TOEFL-ITP .....	\$2,760.00

**CAPÍTULO XI  
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS  
POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**ARTÍCULO 45.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Seguridad Pública**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por arrastre de vehículos con grúa dentro de la Ciudad de Puebla, por cada uno:



## *Gobierno del Estado de Puebla*

- a) Automóviles.....\$790.00
  - b) Camionetas y remolques .....\$960.00
  - c) Camiones, autobuses, omnibuses, microbuses, minibuses y tráileres .....\$1,555.00
- II. Por el resguardo de vehículos en encierros del Estado, administrados por esta Dependencia, por día..... \$115.00
- III. Por la expedición de constancias de inexistencia de infracciones viales en los archivos de la Dependencia, por cada una .....\$155.00

**ARTÍCULO 46.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Seguridad Pública**, en materia de **Seguridad Privada**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el estudio y trámite de autorización para prestar servicios de Seguridad Privada en el Estado en las siguientes modalidades:

- a) Seguridad Privada en Traslado de Bienes y Valores .....\$66,645.00
- b) Seguridad Privada en Investigación .....\$66,645.00
- c) Seguridad Privada en los Bienes.....\$66,645.00
- d) De vigilancia y protección a servicios de depósito de valores y efectivo, operaciones prendarias y de juegos y apuestas .....\$66,645.00
- e) Seguridad Privada a Personas .....\$66,645.00
- f) Seguridad Privada de la Información.....\$66,645.00
- g) Servicios de alarmas y de monitoreo electrónico .....\$66,645.00
- h) Actividad Vinculada con servicios de Seguridad Privada.....\$66,645.00
- i) Actividades relacionadas con consultoría en la materia.....\$66,645.00

II. Por la expedición de la cédula de autorización, revalidación o modificación para prestar servicios de Seguridad Privada, incluye forma oficial valorada. ....\$195.00

III. Por el análisis y diagnóstico anual, tendiente a verificar que no han variado las condiciones en que se otorgó la autorización para la prestación de servicios de Seguridad Privada, por cada una de las modalidades a que se refiere la fracción I del presente artículo, establecidas en la Ley de Seguridad Privada para el Estado Libre y Soberano de Puebla .....\$33,335.00

Este servicio deberá solicitarse, por lo menos treinta días hábiles previos al vencimiento de la vigencia de la autorización o último diagnóstico anual emitido.

**IV.** Por el análisis y diagnóstico de la documentación del personal, para ingresar a la empresa de seguridad privada con fecha posterior al otorgamiento de la autorización inicial, por cada persona .....\$855.00

**V.** Por la modificación por ampliación de modalidades de la autorización para prestar los servicios de Seguridad Privada.....\$33,335.00

**VI.** Por el análisis y diagnóstico de la documentación relativa al comando canino de la empresa de seguridad privada en su autorización inicial y posterior al otorgamiento de ésta, por cada expediente .....\$855.00

**VII.** Por la expedición de la Cédula de Identificación del Personal Operativo con la Clave Única de Identificación Permanente.....\$65.00

**ARTÍCULO 47.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Seguridad Pública**, a través de la **Dirección de la Policía Estatal Bomberos**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**I.** Por la visita de verificación de medidas preventivas contra incendios en industrias y/o sitios públicos o privados, a través de la cual se podrá expedir o revalidar en su caso, la constancia sobre el cumplimiento de dichas medidas, incluye forma oficial valorada, con vigencia de un año en:

**a) Industria:**

	<b>Municipio de Puebla</b>	<b>Resto del Estado</b>
1. Grande	\$2,910.00	\$3,895.00
2. Mediana	\$2,335.00	\$3,355.00
3. Pequeña	\$1,210.00	\$2,225.00
4. Micro	\$610.00	\$1,635.00

**b) Sitios públicos o privados de:**

	<b>Municipio de Puebla</b>	<b>Resto del Estado</b>
1. Alto riesgo	\$1,045.00	\$2,050.00
2. Mediano riesgo	\$885.00	\$1,880.00
3. Bajo riesgo	\$590.00	\$1,570.00

Para los efectos de esta fracción se considerará:

Industria:

- Grande. De 251 empleados en adelante.
- Mediana. De 51 a 250 empleados.
- Pequeña. De 11 a 50 empleados.
- Micro. Hasta 10 empleados.

Sitios públicos o privados de:

- Alto riesgo. Hoteles, centros comerciales, centros de acopio, bodegas, almacenes, salas de espectáculos, cada una de las salas de cines, las salas de teatros, las salas de los auditorios, centros recreativos, tiendas de autoservicio, hospitales, estaciones de servicio de gasolina, diésel, gas L.P. para carburación y todos aquellos similares.

- Mediano riesgo. Talleres, tiendas de abarrotes, baños públicos, papelerías, restaurantes, ferreterías, tlapalerías, tintorerías, panificadoras, tortillerías y todos aquellos similares.

- Bajo riesgo. Oficinas, recauderías, locales comerciales, cocinas económicas, tendejones, taquerías, boneterías, carnicerías y todos aquellos similares.

Para el caso de sitios públicos o privados que no se encuentren expresamente contenidos en los párrafos anteriores de esta fracción, la Policía Estatal Bomberos podrá determinar el riesgo de los mismos con base en la legislación y las normas oficiales dictadas en la materia.

En caso de que al momento de la visita se verifique que la industria o el sitio público o privado no cumple con las medidas preventivas contra incendios, se levantará constancia de forma inmediata del hecho por parte del visitador, en la cual se hará de conocimiento del interesado que a partir de ese momento tendrá diez días hábiles para cumplir con las medidas señaladas. Una vez transcurrido el término a que se refiere este párrafo, se hará una segunda visita y se realizará una nueva verificación y en caso de que continúe el incumplimiento total o parcial, se cancelará el procedimiento bajo responsabilidad del interesado y no procederá la devolución de los derechos pagados.

**II.** Por la constancia de inscripción en el padrón de las industrias y los sitios públicos o privados dedicados a la venta y/o renta de equipo contra incendios y/o venta, renta, carga, recarga, instalación y mantenimiento de extintores, con vigencia de un año, incluye forma oficial valorada .....\$3,585.00

**III.** Por los servicios de seguridad para la prevención de incendios en eventos públicos y privados, tales como, presentaciones artísticas, musicales y otros similares que se lleven a cabo en forma masiva y que requieren la participación de equipo y personal de la Dirección de la Policía Estatal Bomberos:

**a)** Hasta por 6 horas.....\$7,710.00

**b)** Por cada hora adicional .....\$1,350.00

**IV.** Por la impartición de alguno de los cursos a personas físicas y morales, en materia de “Uso y manejo de extintores”, “Medidas preventivas contra incendios”, “Primeros auxilios y atención médica de urgencias”, “Evacuación, búsqueda y rescate”, “Trabajo en alturas”, “Formación de brigada multifuncional”; “Materiales Peligrosos” y “Trabajos en Espacios Confinados” con duración total de 10 horas, con vigencia de un año, impartidos por el personal de instrucción de la Dirección de la Policía Estatal Bomberos, por persona.....\$460.00

**V.** Por la realización de simulacro al final del curso sobre “Medidas preventivas contra incendios”, siempre que el interesado proporcione el material necesario .....\$7,585.00

**ARTÍCULO 48.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Seguridad Pública**, a través de la **Subsecretaría de Centros Penitenciarios**, por el uso, goce y/o aprovechamiento de los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, al interior de los Centros Penitenciarios del Estado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**APARTADO A  
INDUSTRIA PENITENCIARIA**

**I. Centro Penitenciario de Puebla:**

- a) De 1 a 99 m<sup>2</sup>, por mes .....\$4,285.00  
b) De 100 m<sup>2</sup> en adelante, por cada m<sup>2</sup>, por mes .....\$43.00

**II. Centro Penitenciario de Tepexi de Rodríguez:**

- a) De 1 a 99 m<sup>2</sup>, por mes .....\$3,885.00  
b) De 100 m<sup>2</sup> en adelante, por cada m<sup>2</sup>, por mes .....\$39.00

**III. Centro Penitenciario de Ciudad Serdán:**

- a) De 1 a 99 m<sup>2</sup>, por mes .....\$3,460.00  
b) De 100 m<sup>2</sup> en adelante, por cada m<sup>2</sup>, por mes .....\$35.00

**APARTADO B  
PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS**

**I. Centro Penitenciario de Puebla:**

- a) De 1 a 99 m<sup>2</sup>, por mes .....\$3,640.00

El uso, goce y/o aprovechamiento de los espacios a que se refiere este artículo, estará sujeto a la autorización que otorgue la autoridad competente en los términos y condiciones que se establezcan en los lineamientos que para tal efecto emita la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado.

**CAPÍTULO XII  
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS  
POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**ARTÍCULO 49.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**APARTADO A  
DEL CONTROL AMBIENTAL**

**I.** Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero para la instalación y funcionamiento de un Centro de Verificación Vehicular, a que se refiere el artículo 122 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, que cuente con al menos una línea de verificación vehicular ..... \$26,085.00

**II.** Por cada línea de verificación vehicular adicional a las autorizadas en los términos de la fracción I de este artículo, previo a su instalación en el Centro de Verificación Vehicular .....\$13,505.00

**III.** Por la Certificación anual del Centro de Verificación Vehicular, siempre y cuando no hayan variado las condiciones a que se refiere la fracción I de este artículo .....\$7,820.00

**IV.** Por la certificación anual de cada línea de verificación vehicular adicional a que se refiere la fracción III de este artículo .....\$4,175.00

El pago de los derechos a que se refieren las fracciones III y IV de este artículo, deberá enterarse en el mes de enero del Ejercicio Fiscal de que se trate.

**V.** Por el servicio de hosting e interconectividad entre el Centro de Verificación Vehicular y la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, por año .....\$25,155.00

**VI.** Por las bases de licitación para la concesión del servicio de verificación vehicular .....\$4,000.00

**VII.** Por la expedición y control de las siguientes formas oficiales de reproducción restringida a los Centros de Verificación Vehicular:

**a)** Certificados y hologramas que se emiten como resultado de la prueba de verificación vehicular .....\$175.00

**b)** Constancia de No Aprobado, correspondiente a la prueba de verificación vehicular .....\$41.00

**c)** Constancia de resultados de la prueba físico-mecánica .....\$210.00

**VIII.** Por la reposición de certificados y hologramas correspondientes a la prueba de verificación vehicular, a particulares, por cada uno .....\$185.00

**IX.** Por la expedición de certificados de verificación vehicular tipo exento a particulares, que incluye forma oficial de reproducción restringida .....\$245.00

**X.** Por la expedición de certificados de verificación vehicular de tipo administrativo solicitada por particulares .....\$485.00

**XI.** Por la testificación de verificación vehicular, a los vehículos automotores matriculados en las entidades federativas que no formen parte de la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME) y que

*Gobierno del Estado de Puebla*

cuenten con un Programa de Verificación Vehicular, que incluye certificado con holograma.....	\$230.00
<b>XII.</b> Por la evaluación individual de capacidades técnico-operativas, realizada anualmente al personal adscrito a los Centros de Verificación Vehicular concesionados.....	\$1,700.00
<b>XIII.</b> Por la evaluación del informe preventivo de impacto ambiental .....	\$11,825.00
<b>XIV.</b> Por la evaluación de manifestación de impacto ambiental:	
<b>a)</b> Particular .....	\$18,355.00
<b>b)</b> Regional.....	\$22,910.00
<b>XV.</b> Por la evaluación de estudio de riesgo ambiental.....	\$12,055.00
<b>XVI.</b> Por la expedición de constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, por cada obra .....	\$1,000.00
<b>XVII.</b> Por la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial .....	\$2,010.00
<b>XVIII.</b> Por la renovación anual de la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial por operación o construcción .....	\$815.00
<b>XIX.</b> Por la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Construcción, Mantenimiento y Demolición:	
<b>a)</b> Menores a 150 m <sup>2</sup> .....	\$195.00
<b>b)</b> De 150 m <sup>2</sup> a 500 m <sup>2</sup> .....	\$385.00
<b>c)</b> De 501 m <sup>2</sup> a 1500 m <sup>2</sup> .....	\$730.00
<b>d)</b> Mayores a 1500 m <sup>2</sup> .....	\$1,430.00
<b>XX.</b> Por la evaluación de Transporte de Residuos de Manejo Especial, por vehículo .....	\$520.00
<b>XXI.</b> Por la renovación anual de la evaluación de Transporte de Residuos de Manejo Especial, por vehículo .....	\$255.00
<b>XXII.</b> Por la evaluación del expediente para la autorización de acopio y almacenamiento de Residuos de Manejo Especial .....	\$1,505.00
<b>XXIII.</b> Por la renovación anual de la evaluación para la autorización de acopio y almacenamiento de Residuos de Manejo Especial .....	\$460.00
<b>XXIV.</b> Por la evaluación del expediente para la autorización de la reutilización y reciclaje de Residuos Sólidos de Manejo Especial .....	\$1,695.00

**XXV.** Por la renovación anual de la evaluación para autorizar la reutilización y reciclaje de Residuos de Manejo Especial .....\$1,005.00

**XXVI.** Por la evaluación del expediente para la autorización del sitio para la disposición final de Residuos de Manejo Especial .....\$4,930.00

**XXVII.** Por la renovación anual de la autorización del sitio para la disposición final de Residuos de Manejo Especial .....\$3,560.00

**XXVIII.** Por la evaluación, expedición y certificación anual de fuentes fijas de competencia estatal que emitan humos, polvos, gases, vapores, olores u otros a la atmósfera, de acuerdo al tipo de equipo y/o actividad en cada proceso de la industria, conforme a los siguientes criterios:

a) Por cada equipo de combustión .....\$3,790.00

b) Por equipo extractor o secadora, por cada uno.....\$1,910.00

c) Por cada actividad, sistema y/o proceso que genere gases, vapores, partículas, polvos, olores u otros similares ..... \$11,330.00

**XXIX.** Por la evaluación, expedición y certificación trianual en materia de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores, generados por establecimientos industriales de competencia estatal .....\$1,910.00

**XXX.** Por la constancia anual de inscripción en el padrón de laboratorios autorizados por la Secretaría para la prestación de servicios en materia ambiental a industrias y establecimientos de competencia estatal y centros de verificación vehicular .....\$1,135.00

**XXXI.** Por la expedición de la constancia de acreditación anual al personal técnico y administrativo de los Centros de Verificación Vehicular, por cada una .....\$1,135.00

**XXXII.** Por la expedición de constancia de la autorización para la combustión a cielo abierto para eventos de capacitación de personal de combate de incendios en la industria, por cada una ..... \$975.00

**XXXIII.** Por la solicitud de modificación, ampliación, cambio de razón social, cambio de titularidad, así como transferencia de derechos y obligaciones y por ampliación de vigencia de las resoluciones de impacto y riesgo ambiental, por cada una .....\$1,925.00

**XXXIV.** Por la modificación a las resoluciones y autorizaciones en materia de residuos de manejo especial .....\$200.00

**XXXV.** Por dictamen de uso del suelo, según clasificación:

a) Vivienda:

1. Tipo residencial, mayor a 751 m<sup>2</sup>, por cada una.....\$2,760.00

## *Gobierno del Estado de Puebla*

2. De tipo medio, de 351 m <sup>2</sup> a 751 m <sup>2</sup> , por cada una.....	\$815.00
3. De tipo popular o de interés social, menor a 351 m <sup>2</sup> , por cada una .....	\$370.00
b) Industrial.....	\$1,995.00
c) Administración y servicios.....	\$1,995.00
d) Comercio:	
1. De 1 m <sup>2</sup> a 100 m <sup>2</sup> .....	\$535.00
2. De 101 m <sup>2</sup> a 500 m <sup>2</sup> .....	\$1,410.00
3. De 501 m <sup>2</sup> a 1,000 m <sup>2</sup> .....	\$2,915.00
4. Más de 1,000 m <sup>2</sup> .....	\$4,740.00
e) Uso mixto .....	\$1,590.00
<b>XXXVI.</b> Por la factibilidad de uso del suelo .....	\$920.00
<b>XXXVII.</b> Adicionalmente a la cuota del servicio a que se refiere la fracción anterior del presente artículo, los contribuyentes deberán realizar el pago por cada kilómetro de distancia recorrido excedente a los 10 kilómetros .....	\$3.85
<b>XXXVIII.</b> Por constancia de derecho de preferencia.....	\$350.00
<b>XXXIX.</b> Por Constancia de la última verificación vehicular realizada .....	\$175.00
<b>XL.</b> Por la evaluación del estudio de impacto urbano y territorial.....	\$22,135.00
<b>XLI.</b> Por la expedición de constancias a directores responsables o corresponsables de obra, por cada una:	
a) De inscripción al padrón a Director Responsable de Obra.....	\$475.00
b) Por refrendo anual a Director Responsable de Obra .....	\$380.00
c) De inscripción al padrón o refrendo anual a Corresponsable de Obra.....	\$275.00
d) De acreditación de examen de Director Responsable o de Corresponsable de Obra.....	\$2,005.00
<b>XLII.</b> Por la expedición de tarjetón de identificación como Director Responsable o de Corresponsable de Obra.....	\$190.00



**XLIII.** Por la reposición de tarjetón de identificación de Director Responsable o de Corresponsable de Obra .....\$95.00

**XLIV.** Por la revisión para la expedición del Dictamen de congruencia de los planes y programas de desarrollo urbano municipales .....\$59,705.00

**APARTADO B  
DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL  
DE CONTAMINACIÓN VISUAL**

**I.** Por el otorgamiento de permisos para la fijación, instalación, ubicación o transformación de anuncios menores a 90 días:

**a)** Cartel impreso tipo publicitario, para colocación en escaparates hasta 1000 piezas. ....\$1,685.00

**b)** Cartel plastificado adosado a inmueble para negocio, en material flexible, rígido o rotulado, por m<sup>2</sup> o fracción .....\$480.00

**c)** Manta o lona con material flexible, instalada, por cada 90 días o fracción, por m<sup>2</sup> o fracción.....\$175.00

**d)** Pendón en mobiliario, impresos por una o ambas caras, por pieza.....\$260.00

**e)** Toldos instalados en espacios públicos abiertos, de 1 a 30 días, por cada uno.....\$1,115.00

**f)** Tapial publicitario en obras, por 30 días, por m<sup>2</sup> o fracción.....\$225.00

**g)** Anuncio rotulado, hasta por 30 días, por m<sup>2</sup> o fracción.....\$120.00

**h)** Anuncio publicitario o denominativo tipo bandera en asta, por cada 30 días o fracción, por m<sup>2</sup> y por cara.....\$170.00

**i)** Anuncio de proyección óptica en vía pública, fachada o muro colindante, por día... ..\$1,010.00

**II.** Por el otorgamiento de permisos cuya vigencia máxima sea de un año, para instalación o transformación de anuncios permanentes:

**a)** Anuncio denominativo luminoso o de proyección óptica, adosado a la fachada, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción .....\$560.00

**b)** Anuncio denominativo luminoso, o de proyección óptica, perpendicular a la fachada, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción ..... \$620.00

**c)** Anuncio denominativo no luminoso adosado a la fachada, flexible o rígido, por m<sup>2</sup> o fracción.....\$465.00

**d)** Anuncio publicitario adosado, a la fachada, flexible o rígido, luminoso o de proyección óptica, por m<sup>2</sup> o fracción.....\$1,120.00

## *Gobierno del Estado de Puebla*

- e) Toldo rígido o flexible, por metro lineal o fracción .....\$150.00
  - f) Anuncio pintado, por m<sup>2</sup> o fracción .....\$140.00
  - g) Anuncio autosoportado denominativo no luminoso, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción .....\$265.00
  - h) Anuncio autosoportado publicitario no luminoso, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción.....\$460.00
  - i) Anuncio espectacular denominativo no luminoso, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción .....\$480.00
  - j) Anuncio espectacular publicitario no luminoso, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción.....\$525.00
  - k) Anuncio tótem electrónico y/o con iluminación denominativo, unipolar o bipolar, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción .....\$620.00
  - l) Anuncio tótem electrónico y/o con iluminación de publicidad, unipolar o bipolar, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción .....\$750.00
  - m) Anuncio espectacular electrónico y/o con iluminación denominativo, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción.....\$745.00
  - n) Anuncio espectacular electrónico y/o con iluminación publicitario, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción.....\$965.00
  - o) Valla denominativa estructural de piso, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción.....\$425.00
  - p) Valla publicitaria estructural de piso, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción.....\$480.00
  - q) Anuncio autosoportado electrónico y/o con iluminación denominativo, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción..... \$740.00
  - r) Anuncio autosoportado electrónico y/o con iluminación publicitario, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción.....\$965.00
- III. Por el refrendo anual de los permisos para la fijación, instalación, ubicación o transformación de otros anuncios en vialidades de jurisdicción estatal emitidos con una vigencia de un año:**
- a) Anuncio denominativo luminoso o de proyección óptica, adosado a la fachada, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción .....\$285.00
  - b) Anuncio denominativo luminoso, o de proyección óptica, perpendicular a la fachada, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción.....\$310.00
  - c) Anuncio denominativo no luminoso adosado a la fachada, flexible o rígido, por m<sup>2</sup> o fracción.....\$230.00

*Gobierno del Estado de Puebla*

d) Anuncio publicitario adosado, a la fachada, flexible o rígido, luminoso o de proyección óptica, por m <sup>2</sup> o fracción .....	\$1,120.00
e) Toldo rígido o flexible, por metro lineal o fracción .....	\$60.00
f) Anuncio pintado, por m <sup>2</sup> o fracción .....	\$70.00
g) Anuncio autosoportado denominativo no luminoso, por cara y por m <sup>2</sup> o fracción.....	\$135.00
h) Anuncio espectacular denominativo no luminoso, por cara y por m <sup>2</sup> o fracción .....	\$245.00
i) Anuncio tótem electrónico y/o con iluminación denominativo, unipolar o bipolar, por cara y por m <sup>2</sup> o fracción .....	\$315.00
j) Anuncio tótem electrónico y/o con iluminación de publicidad, unipolar o bipolar, por cara y por m <sup>2</sup> o fracción .....	\$380.00
k) Anuncio autosoportado electrónico y/o con iluminación denominativo, por cara y por m <sup>2</sup> o fracción.....	\$375.00
l) Anuncio autosoportado electrónico y/o con iluminación publicitario, por cara y por m <sup>2</sup> o fracción.....	\$480.00
m) Valla denominativa estructural de piso, por cara y por m <sup>2</sup> o fracción.....	\$215.00
n) Valla publicitaria estructural de piso, por cara y por m <sup>2</sup> o fracción .....	\$245.00
o) Anuncio autosoportado publicitario no luminoso, por cara y por m <sup>2</sup> o fracción.....	\$220.00
p) Anuncio espectacular publicitario no luminoso, por cara y por m <sup>2</sup> o fracción .....	\$265.00
q) Anuncio espectacular electrónico y/o con iluminación denominativo, por cara y por m <sup>2</sup> o fracción.....	\$375.00
r) Anuncio espectacular electrónico y/o con iluminación publicitario, por cara y por m <sup>2</sup> o fracción.....	\$480.00
s) Anuncio en puente vehicular, anuncio publicitario, por m <sup>2</sup> o fracción de área de exhibición, por cada uno:	
1. Grupo A).....	\$275.00
2. Grupo B).....	\$185.00
3. Grupo C).....	\$95.00
4. Grupo D).....	\$95.00

## *Gobierno del Estado de Puebla*

t) Anuncio publicitario instalado sobre puente peatonal, por m<sup>2</sup> o fracción de área de exhibición, por cada uno:

1. Grupo A).....\$305.00
2. Grupo B).....\$205.00
3. Grupo C).....\$105.00
4. Grupo D).....\$95.00

Los grupos a que se refieren los incisos s) y t) de la presente fracción, serán definidos de acuerdo a la zonificación establecida en los Lineamientos para la aplicación del Reglamento de la Ley de Atención y Prevención de la Contaminación Visual y Auditiva para el Estado de Puebla, en materia de Contaminación Visual.

Las cuotas anuales a que se refieren los incisos s) y t) de la presente fracción podrán ser pagadas de forma trimestral en cuatro exhibiciones.

**IV.** Por los permisos para la fijación, instalación, ubicación o transformación de anuncios en mobiliario urbano de competencia estatal:

a) En mobiliario urbano, en paradero, infobus; colocación de anuncio publicitario y/o denominativo en estructura, por cara, y m<sup>2</sup> o fracción, pagarán mensualmente .....\$635.00

b) En paneles para colgar pegotes, anuncios publicitarios y/o denominativos, por cada cara, pagarán mensualmente .....\$460.00

c) Anuncio en puente vehicular, anuncio publicitario, por m<sup>2</sup> o fracción de área de exhibición, por cada uno, anualmente:

1. Grupo A).....\$275.00
2. Grupo B).....\$185.00
3. Grupo C).....\$95.00
4. Grupo D).....\$95.00

d) Anuncio publicitario instalado sobre puente peatonal, por m<sup>2</sup> o fracción de área de exhibición, por cada uno, anualmente:

1. Grupo A).....\$305.00
2. Grupo B).....\$205.00

3. Grupo C).....\$105.00

4. Grupo D).....\$95.00

Los grupos a que se refieren los incisos c) y d) de la presente fracción, serán definidos de acuerdo a la zonificación establecida en los Lineamientos para la aplicación del Reglamento de la Ley de Atención y Prevención de la Contaminación Visual y Auditiva para el Estado de Puebla, en materia de Contaminación Visual.

Las cuotas anuales a que se refieren los incisos c) y d) de la presente fracción podrán ser pagadas de forma trimestral en cuatro exhibiciones.

V. Por el retiro de anuncios:

a) Autosoportado denominativo o publicitario .....\$93,675.00

b) Espectacular unipolar o bipolar denominativo o publicitario.....\$106,635.00

c) Tipo Tótem denominativo o publicitario .....\$93,675.00

d) Espectacular electrónico denominativo o publicitario.....\$159,950.00

e) Valla publicitaria o denominativa de piso o muro.....\$10,630.00

f) Instalados en puente vehicular .....\$77,715.00

g) Instalados sobre puente peatonal.....\$62,715.00

**CAPÍTULO XIII  
DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES**

**ARTÍCULO 50.** Los derechos por los servicios prestados por “**Carreteras de Cuota-Puebla**”, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirva como base a la autoridad para el otorgamiento de una concesión a las personas morales que se constituyan para la prestación del servicio público de transporte, en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada vehículo que se inscriba.....\$31,740.00

II. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirva como base a la autoridad para autorizar la transmisión o cesión de las concesiones del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada vehículo.....\$31,740.00

**III.** Por el análisis anual, tendiente a verificar que no han variado las condiciones en que se expidieron las placas del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada vehículo.....\$1,665.00

**IV.** Por autorización para el cambio de vehículo atendiendo al modelo o capacidad de servicio público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado.....\$400.00

La autorización a que se refiere esta fracción implica, en todos los casos, solicitar la reposición de la calcomanía de identificación vehicular, independientemente del pago de la cuota de derechos por los servicios prestados de que se trate.

**V.** Por el trámite de baja de vehículo y/o de placas del servicio público del transporte en el Registro de Concesiones y Permisos del Servicio de Transporte Público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado.....\$155.00

**VI.** Por la revisión documental e inspección física y mecánica de los vehículos destinados al servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado para comprobar el cumplimiento de las condiciones de operación óptimas para la prestación del servicio, por cada uno.....\$385.00

**VII.** Por la expedición o reposición de título o tarjetón de concesión del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada documento.....\$385.00

**VIII.** Por la expedición y/o reposición de tarjeta de circulación para vehículos del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado .....\$560.00

**IX.** Por la expedición, reposición y, en su caso, canje de placas de los vehículos del servicio de transporte público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, que incluye calcomanía de identificación vehicular..... \$1,160.00

Para que la autoridad entregue placas y calcomanía de identificación vehicular a que se refiere esta fracción, es requisito indispensable que los solicitantes cuenten con título y tarjetón de concesión, comprueben que se encuentran al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los derechos por Servicios de Control Vehicular, además de pagar o demostrar haber pagado los derechos a que se refieren las fracciones I y III de este artículo.

Para la realización del canje de placas a que se refiere esta fracción, el concesionario deberá cumplir, además, con los requisitos que apruebe y dé a conocer el Organismo Público Descentralizado denominado “Carreteras de Cuota-Puebla”.

No se otorgará tarjeta de circulación, placas o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular, ni se aceptará el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y/o Estatal, en los casos en que no se acredite ante la Secretaría de Planeación y Finanzas la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.

*Gobierno del Estado de Puebla*

**X.** Por la reposición de calcomanía de identificación vehicular del servicio de transporte público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado .....\$385.00

**XI.** Por cada curso de capacitación y adiestramiento impartido a los prestadores del servicio público del transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, que incluye el derecho a presentar examen y comprobante de aprobación en su caso, por cada persona.....\$795.00

**XII.** Por la elaboración y expedición de dictámenes técnicos en materia de servicio público del transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado.....\$4,305.00

La cantidad a que se refiere esta fracción se causará y pagará independientemente de que se otorgue o no la concesión.

**XIII.** Por la elaboración de estudios para la autorización de bases, terminales y demás servicios auxiliares del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado .....\$8,540.00

**XIV.** Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular en una ruta del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado.....\$10,665.00

**XV.** Por la elaboración de estudio de factibilidad de nuevas rutas del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado..... \$21,245.00

**XVI.** Por la expedición de la constancia de inscripción en el registro de conductores autorizados para la explotación del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada una ..... \$165.00

**XVII.** Por la expedición de la constancia que acredita al concesionario que el vehículo destinado a la prestación del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado cuenta con seguro de viajero, por vehículo .....\$165.00

**XVIII.** Por la expedición de la constancia de inscripción en el registro de representantes o delegados de ruta autorizados por "Carreteras de Cuota-Puebla" ..... \$165.00

**XIX.** Por la expedición de la constancia de autorización para que los vehículos destinados al servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, porten publicidad en el interior o en el medallón, por cada vehículo ..... \$720.00

**XX.** Por las bases de licitación en materia de concesiones, permisos o autorizaciones relativas al servicio público de transporte, en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado y sus servicios auxiliares, por cada una.....\$45,995.00

**XXI.** Por el análisis a la solicitud de la concesionaria relativa a la revisión anual del incremento en la contraprestación establecida en las concesiones del Servicio Público de Transporte, en la modalidad del Sistema de Transporte Público Masivo, otorgadas por el Gobierno del Estado.....\$30,520.00

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere la fracción III de este artículo, será el mismo que se señale para el pago de los derechos por Servicios de Control Vehicular, debiendo cubrirse conjuntamente.

Para que la autoridad fiscal reciba el pago de los derechos a que se refieren las diversas I, II, IV, V, VII y VIII de este artículo, deberá contarse con la aprobación del Organismo, misma que la hará constar en el Registro Estatal Vehicular y en los expedientes administrativos que para estos efectos se integren.

Para que la autoridad fiscal reciba el pago de los derechos que se refiere la fracción III, de este artículo, deberá contarse con la aprobación de “Carreteras de Cuota-Puebla”, misma que la hará constar en el Registro Estatal Vehicular.

**ARTÍCULO 51.** Los derechos por los servicios prestados por **Ciudad Modelo**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**APARTADO A  
DEL CENTRO DE CONVENCIONES**

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del Centro de Convenciones:

Espacios	Por hora	Por m <sup>2</sup> , por hora
a) Salón Planta Baja	\$960.00	-
b) Salón Planta Alta	\$1,630.00	\$0.90
c) Explanada principal	\$700.00	\$0.12
d) Recepción	\$25.00	-
e) Taquilla	\$23.00	-
f) Guardarropa	\$25.00	-
g) Pasillos para eventos diversos	\$210.00	\$0.30
h) Pasillo exterior para eventos diversos	\$50.00	\$0.11
i) Espacio verde exterior	\$100.00	\$0.07
j) Cocina-cafetería	\$160.00	
k) Oficina ejecutiva	\$34.00	
l) Sala de juntas	\$75.00	

**APARTADO B  
DEL PARQUE DEL DEPORTE**

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del Parque del Deporte, para eventos privados:

- a) Cancha de Fútbol, por hora .....\$535.00
- b) Cancha de Básquetbol, por hora .....\$70.00



c) Cancha de Tenis, por hora.....	\$65.00
d) Cancha de Voleibol, por hora .....	\$58.00
e) Cafetería:	
1. Por mes .....	\$9,770.00
2. Por hora.....	\$41.00
f) Baños, por hora:	
1. Con vestidor .....	\$18.00
2. Sin vestidor.....	\$12.00

**APARTADO C  
DEL MERCADO**

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del Mercado, por mes:

a) Locales comerciales números 3, 4, 8, 11, 14 y 17, por cada uno.....	\$1,025.00
b) Locales comerciales números 1, 2, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21 y 22, por cada uno.....	\$995.00

**APARTADO D  
GENERALIDADES**

I. No se causará el pago de los derechos establecidos en los Apartados A, B y C del presente artículo, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se trate de eventos sin fines de lucro de carácter cívico, artístico, educativo o cultural.

b) Cuando se trate de eventos que autorice el Organismo como parte de la Agenda Gubernamental.

II. El cobro de los derechos a que se refiere este artículo, sólo podrá realizarse una vez que Ciudad Modelo autorice el uso de los espacios correspondientes.

**ARTÍCULO 52.** Los derechos por los servicios prestados por el **Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por cuota de recuperación para evaluación de diagnóstico, por persona.....	\$535.00
II. Por la aportación por servicios generales y académicos, por persona.....	\$930.00

## *Gobierno del Estado de Puebla*

III. Por curso propedéutico de verano para estudiantes de ingreso a primer semestre, por persona.....	\$515.00
IV. Por revalidación y equivalencia de estudios, por materia .....	\$18.00
V. Por la expedición o duplicado de certificados de terminación de estudios, por cada uno .....	\$370.00
VI. Por la expedición o duplicado de certificados parciales, por cada uno .....	\$290.00
VII. Por examen, por cada uno:	
a) Extraordinario 1ª etapa, por materia.....	\$140.00
b) Extraordinario 2ª etapa, por materia .....	\$190.00
c) Extraordinario 3ª etapa, por materia.....	\$245.00
VIII. Por la expedición o reposición de credencial de estudiante.....	\$105.00
IX. Por la expedición de constancias de estudios, por cada una .....	\$130.00
X. Por la validación de periodos escolares, por cada una .....	\$130.00
<b>ARTÍCULO 53.</b> Los derechos por los servicios prestados por el <b>Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla</b> , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I. Por cuota de recuperación por examen de diagnóstico, por alumno.....	\$150.00
II. Por cuota de recuperación por inicio de semestre, por alumno.....	\$2,155.00
III. Por certificación de documentos escolares oficiales en papel de seguridad.....	\$365.00
IV. Por la expedición o reposición de credencial .....	\$180.00
V. Por módulo a recurrar .....	\$365.00
VI. Por asesorías complementarias:	
a) Intersemestrales.....	\$105.00
b) Semestrales .....	\$285.00
VII. Por exámenes de regularización .....	\$365.00
VIII. Por la expedición de certificado de Técnico Auxiliar y Técnico Básico .....	\$365.00
IX. Por la reposición de certificado de estudios .....	\$365.00

## *Gobierno del Estado de Puebla*

X. Por protocolo de titulación .....\$215.00

XI. Por el trámite de registro de Título ante la Dirección General de Profesiones para egresados que realicen el trámite en forma extemporánea y egresados extranjeros .....\$1,540.00

**ARTÍCULO 54.** Los derechos por los servicios prestados por el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla (CECyTE)**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por cuota de recuperación por inicio de ciclo, incluye el seguro escolar, por alumno:

a) CECyTE .....\$710.00

b) Educación Media Superior a Distancia .....\$605.00

II. Por cuota de recuperación semestral por servicios generales y académicos, por alumno:

a) CECyTE .....\$705.00

b) Educación Media Superior a Distancia .....\$595.00

III. Por la integración de expediente de alumnos de nuevo ingreso, por alumno:

a) CECyTE .....\$265.00

b) Educación Media Superior a Distancia .....\$64.00

IV. Por los trámites administrativos para titulación .....\$1,865.00

V. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....\$625.00

VI. Por la expedición de certificado de estudios .....\$295.00

VII. Por la expedición de duplicado de certificado de estudios .....\$255.00

VIII. Por la revalidación y equivalencia de estudios .....\$355.00

IX. Por examen extraordinario, por cada asignatura .....\$105.00

X. Por curso intersemestral, por cada asignatura .....\$130.00

XI. Por recursamiento, por cada asignatura .....\$130.00

XII. Por reposición de credencial de estudiante .....\$70.00

XIII. Por la expedición o reposición de constancias .....\$45.00

**XIV.** Por la reposición de formatos de título profesional y acta de examen o recepción profesional CECyTE periodo escolar 2024:

a) De Título profesional .....\$75.00

b) De Acta de examen o recepción profesional .....\$75.00

**XV.** Por duplicado de carta de buena conducta .....\$50.00

**XVI.** Por la expedición de título de nivel técnico básico, en papel seguridad... .....\$200.00

**ARTÍCULO 55.** Los derechos por los servicios prestados por la **Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

SERVICIOS	Hasta 75 km. Viaje redondo	De 76 a 200 km. Viaje redondo	De 201 a 350 km. Viaje redondo	Más de 350 km. Viaje redondo
I. Por la atención a solicitudes para desazolve de sistemas de alcantarillado sanitario y fosas sépticas. (Jornada 4 hrs.).	\$7,935.00	\$8,180.00	-	-
II. Por la atención a solicitudes para desazolve de sistemas de alcantarillado sanitario y fosas sépticas. (Jornada 8 hrs.).	\$15,950.00	\$16,425.00	\$16,915.00	\$17,430.00
III. Por el desazolve de sistemas de alcantarillado sanitario y fosas sépticas, por cada hora adicional a las de las jornadas establecidas en las fracciones anteriores.	\$1,645.00	\$1,695.00	\$1,745.00	\$1,800.00
IV. Por la atención a solicitudes para el suministro de agua potable. (Camión pipa) (Jornada 8 hrs.).	\$3,410.00	\$3,520.00	\$3,630.00	\$3,730.00
V. Por el servicio de succión y desagüe de agua. (Utilización de bomba centrífuga traga sólidos de agua sucia) (Jornada 4hrs.)	\$5,375.00	\$5,530.00	-	-

**ARTÍCULO 56.** Los derechos por los servicios prestados por el **Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, se causarán y pagarán de conformidad con la cuota siguiente:

I. Por la aplicación de la Evaluación de Control de Confianza, por cada una .....\$6,175.00

**ARTÍCULO 57.** Los derechos por los servicios prestados por **Convenciones y Parques**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**APARTADO A  
DEL “CENTRO CÍVICO CULTURAL  
5 DE MAYO”**

**SECCIÓN I  
DEL PLANETARIO DE PUEBLA**

## *Gobierno del Estado de Puebla*

### I. Por la entrada a cada función del **Planetario de Puebla**:

a) General, por persona .....\$80.00

b) Menores de doce años, estudiantes y maestros con credencial vigente, por persona.....\$70.00

No causará el pago de los derechos a que se refiere el inciso a) de esta fracción, el acceso a las personas con discapacidad y las personas que presenten credencial de INAPAM.

c) Entrada general los días martes, en una misma función, por cada dos personas.....\$80.00

d) Entrada general los días 30 de abril, 10 de mayo y tercer domingo de junio en una misma función, por cada dos personas .....\$80.00

e) Entrada general el último viernes de cada mes, por persona .....\$57.00

f) Entrada general durante eventos especiales, por persona .....\$40.00

g) Entrada a Muestra de Cine Francés, por persona.....\$40.00

h) Entrada general para grupos de 30 o más personas, por cada persona .....\$57.00

En los servicios a que se refieren los incisos c), d) y e) de esta fracción, no aplica la cuota a favor de grupos mayores de 30 personas.

### II. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios, por evento, dentro de las instalaciones del recinto:

a) 1 hora .....\$14,475.00

b) 2 horas .....\$15,725.00

c) 3 horas .....\$17,090.00

d) 4 horas .....\$18,460.00

e) 5 horas .....\$19,715.00

f) 6 horas .....\$21,085.00

g) 7 horas .....\$22,450.00

h) 8 o más horas .....\$23,700.00

## **SECCIÓN II DEL TELEFÉRICO DE PUEBLA**

### I. Por la entrada al **Teleférico de Puebla**, por persona:

## *Gobierno del Estado de Puebla*

### a) Viaje sencillo:

1. General.....	\$38.00
2. Grupos de 20 a 49 personas.....	\$32.00
3. Grupos de 50 a 99 personas.....	\$30.00
4. Grupos de 100 personas en adelante.....	\$27.00

### b) Viaje redondo:

1. General.....	\$57.00
2. Para grupos de 20 a 49 personas.....	\$54.00
3. Para grupos de 50 a 99 personas.....	\$51.00
4. Para grupos de 100 personas en adelante.....	\$45.00

No causará el pago de los derechos por el acceso al Teleférico de Puebla a las personas con discapacidad.

### **APARTADO B DE LA EX HACIENDA DE CHAUTLA**

#### I. Por el acceso a la **Ex Hacienda de Chautla**, por persona:

a) General.....	\$45.00
b) Menores, de 3 a 10 años.....	\$12.00
c) Estudiantes que presenten credencial vigente.....	\$28.00
d) Adultos Mayores presentando credencial INAPAM.....	\$12.00

No causará el pago de los derechos a que se refiere el inciso a) de la fracción I, a las personas con discapacidad.

#### II. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en el estacionamiento, para:

a) Vehículo particular, por día.....	\$21.00
b) Camioneta, Van y similares, por día.....	\$57.00
c) Autobús, por día.....	\$115.00

**APARTADO C  
DE LOS PARQUES**

**SECCIÓN I  
DEL PARQUE DEL ARTE**

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del **Parque del Arte**:

a) Minigolf, por persona.....\$45.00

b) Por la reposición de pelota de minigolf, por cada una.....\$60.00

II. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios para eventos privados, por m<sup>2</sup>, por día ..... \$26.00

III. Por el uso y/o aprovechamiento de los espacios en zonas verdes:

a) Para convivencia privada, hasta 30 personas, por 6 horas.....\$420.00

b) Para convivencia privada, hasta 50 personas, por 6 horas.....\$840.00

**SECCIÓN II  
DEL PARQUE LA CONSTANCIA**

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del **Parque la Constancia**:

a) Minigolf, por persona.....\$45.00

b) Cancha de pádel, por hora .....\$125.00

c) Por la reposición de pelotas de minigolf o de pádel, por cada una .....\$60.00

**SECCIÓN III  
DEL PARQUE METROPOLITANO**

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del **Parque Metropolitano**:

a) Espacios para eventos privados, por m<sup>2</sup>, por día. ....\$26.00

b) Espacios para convivencia privada, hasta 30 personas, por 6 horas. ....\$420.00

c) Espacios para convivencia privada, hasta 50 personas, por 6 horas. ....\$840.00

d) Espacios para cafetería, por día .....\$3,230.00

**SECCIÓN IV  
DEL PARQUE DE LA NIÑEZ**

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del Parque de la Niñez, en zonas verdes:

- a) Espacios para eventos privados, por m<sup>2</sup>, por día .....\$26.00
- b) Para convivencia privada, hasta 30 personas, por 6 horas.....\$420.00
- c) Para convivencia privada, hasta 50 personas, por 6 horas.....\$840.00

**SECCIÓN V  
DEL PARQUE ECOLÓGICO**

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del Parque Ecológico:

- a) En zonas verdes para convivencia privada, hasta 30 personas, por 6 horas .....\$420.00
- b) En zonas verdes para convivencia privada, hasta 50 personas, por 6 horas .....\$840.00
- c) Para eventos privados, por m<sup>2</sup>, por día.....\$26.00

II. Minigolf, por persona .....\$45.00

III. Por la reposición de pelota de minigolf, por cada una .....\$60.00

IV. Tirolesa, por recorrido, por persona .....\$60.00

V. Brincolín:

a) Por 15 minutos .....\$24.00

b) Por 30 minutos .....\$37.00

**SECCIÓN VI  
DEL PARQUE FLOR DEL BOSQUE**

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del **Parque Flor del Bosque**, en zonas verdes:

a) Para convivencia privada, hasta 30 personas, por 6 horas.....\$420.00

b) Para convivencia privada, hasta 50 personas, por 6 horas.....\$840.00

c) Para eventos privados, por m<sup>2</sup>, por día.....\$26.00

II. Por el uso y/o aprovechamiento de instalaciones, por día:

a) Aula sin equipamiento.....\$2,995.00



## *Gobierno del Estado de Puebla*

b) Cabañas 1 y 4, hasta 4 personas .....	\$1,805.00
c) Cabañas 2, 3, 5 y 6, hasta 6 personas .....	\$2,270.00
d) Por persona adicional .....	\$140.00
III. Área de campamento, sin casa de campaña, por persona, por noche .....	\$140.00
IV. Módulo de asador .....	\$155.00

No causará el pago de la cuota a que se refiere la presente fracción en los casos en que el usuario no realice actividades que involucren la preparación de alimentos usando el equipamiento de asadores.

### V. Gotcha:

a) Con 100 balas, por recorrido, por persona .....	\$175.00
b) Recarga de 50 balas, por persona .....	\$95.00

VI. Pasos altos, por recorrido, por persona.....\$115.00

VII. Salto de lince, por recorrido, por persona.....\$53.00

### VIII. Tirolesa, por recorrido, por persona:

a) Adulto, por cada uno .....

.....	\$70.00
-------	---------

b) Infantil, por cada uno .....

.....	\$18.00
-------	---------

IX. Muro de escalar, por recorrido, por persona .....

.....	\$53.00
-------	---------

### X. Por el acceso a sendero de ciclismo con bicicleta propia, por recorrido:

a) Adolescente o adulto, por cada uno .....

.....	\$18.00
-------	---------

b) Menores, por cada uno .....

.....	\$13.00
-------	---------

XI. Por uso de bicicleta, dentro de las instalaciones del parque, por 30 minutos.....\$60.00

XII. Por uso de triciclo, por 30 minutos .....

.....	\$29.00
-------	---------

### XIII. Actividades en paquete, por recorrido, por persona:

a) Muro de escalar y salto del lince.....\$95.00

b) Muro de mapache, sendero del venado y caída del halcón caracara, para un mínimo de 5 personas .....

.....	\$95.00
-------	---------

- c) Juegos de integración que incluyen muro de mapache, sendero del venado, caída del halcón caracara y tirolesa, para un mínimo de 5 personas.....\$130.00
  - d) "Paquetesubas", incluye uso de pasos altos y tirolesa.....\$145.00
  - e) Tirolesa, salto de lince, muro de mapache, sendero del venado y caída del halcón caracara, para un mínimo de 5 personas.....\$170.00
  - f) Pasos altos, 2 tirolesas y muro de escalar.....\$280.00
  - g) Tirolesa, salto de lince, pasos altos, muro de escalar, muro de mapache, sendero del venado y caída del halcón caracara, para un mínimo de 5 personas.....\$280.00
- XIV.** Por paseo individual en animales equinos, en recorridos de 10 minutos para niños menores de 12 años y con un peso máximo de 40 kg.....\$45.00

**SECCIÓN VII  
DE OTROS PARQUES**

- I. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Centro Cívico Cultural 5 de Mayo, para eventos privados, por m<sup>2</sup>, por día.....\$26.00
- II. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Parque Bicentenario, para eventos privados, por m<sup>2</sup>, por día.....\$21.00

**SECCIÓN VIII  
GENERALIDADES**

- I. Por el uso y/o aprovechamiento de los espacios en los parques:
  - a) Por activación y/o promoción de marca, por m<sup>2</sup>, por día.....\$605.00
  - b) Lanchas, por 30 minutos.....\$65.00
  - c) Sanitarios, por persona.....\$5.00
  - d) Estacionamiento, por vehículo, por día.....\$17.00

Durante los eventos que se realicen en el Centro Expositor, Auditorio de la Reforma, Plaza de la Victoria, lago La Concordia y cualquier otra zona ubicada dentro del Centro Cívico Cultural 5 de Mayo, el pago de derechos por el uso de los espacios para estacionamientos, será establecido por la Junta de Gobierno del Organismo tomando en consideración los gastos que se realicen por concepto de operatividad.

No causará el pago de derechos las sesiones fotográficas que se realicen en las instalaciones de los parques adscritos a Convenciones y Parques, siempre y cuando no exista un cobro por las mismas o sean realizadas sin fines de lucro.

No causará el pago de los derechos por el uso y/o aprovechamiento de espacios de estacionamientos, tratándose de las personas que acudan a los restaurantes ubicados dentro de los parques; así como, por el uso de estacionamiento del Lago la Concordia.

**ARTÍCULO 58.** Los derechos por los servicios análogos de seguridad, custodia y vigilancia prestados por la **Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Guardia policial desarmado, por turno .....\$540.00
- II. Guardia policial equipado, con arma corta, chaleco balístico y radio, por turno .....\$685.00
- III. Guardia policial equipado, con arma larga, chaleco balístico y radio, por turno .....\$785.00
- IV. Guardia policial equipado, con arma corta, arma larga, chaleco balístico y radio, por turno .....\$845.00
- V. Guardia policial con equipo antimotín, por turno .....\$650.00
- VI. Custodio de valores, por turno.....\$825.00
- VII. Encargado de servicios, por turno .....\$845.00
- VIII. Comandante, por turno .....\$900.00
- IX. Custodio para protección a personas, por turno:
  - a) Con equipamiento complementario; que incluye arma corta, chaleco balístico y radio .....\$1,200.00
  - b) Con equipamiento complementario; incluye arma corta, arma larga, chaleco balístico y radio.....\$1,250.00
- X. Patrulla tipo sedán con 2 guardias policiales armados, equipados con chaleco balístico y radio, con el traslado máximo de 70 kilómetros de distancia, por cada 24 horas .....\$4,485.00
- XI. Patrulla tipo Pickup con 2 guardias policiales armados, equipados con chaleco balístico y radio, con el traslado máximo de 70 kilómetros de distancia, por cada 24 horas .....\$5,310.00
- XII. Adicionalmente a la cuota establecida en las fracciones X y XI de este artículo, los usuarios deberán realizar el pago por cada kilómetro de distancia recorrido excedente a los 70 kilómetros .....\$12.00

**XIII.** Motopatrulla con un guardia policial armado, equipado con chaleco balístico y radio, con el traslado máximo de 70 kilómetros de distancia, por cada 24 horas.....\$2,155.00

**XIV.** Adicionalmente a la cuota establecida en la fracción anterior, los usuarios deberán realizar el pago por cada kilómetro de distancia recorrido excedente a los 70 kilómetros .....\$7.00

**XV.** Por la instalación y uso de caja fuerte propiedad del Organismo, para resguardo de arma corta, por mes.....\$250.00

**XVI.** Por la instalación y uso de caja fuerte propiedad del Organismo, para resguardo de arma larga, por mes.....\$255.00

**XVII.** Por la evaluación de estudios de riesgo, por cada una .....\$820.00

**XVIII.** Guardia Policial Operador con DRON RPAS, por hora.....\$1,500.00

Por los servicios prestados en las fracciones de la I a IX, los días de descanso obligatorio y el séptimo día, en caso de ser laborado, se cobrará al doble de los derechos antes citados, de conformidad con las disposiciones legales y normatividad aplicables.

Los viáticos, peajes y demás gastos adicionales inherentes a la prestación del servicio, deberán ser pagados en su totalidad por el contribuyente.

**ARTÍCULO 59.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por curso regular de capacitación, por cada uno, por persona:

Zona A	Zona B	Zona C
\$675.00	\$545.00	\$485.00

Para efectos del pago de los derechos a que se refiere esta fracción, el Organismo determinará y dará a conocer cómo se integrarán las zonas de referencia.

Al término de la capacitación se entregará un diploma o constancia con validez oficial de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO 60.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por prueba de diagnóstico para nivel bachillerato abierto y semipresencial, o licenciatura ..... \$340.00

II. Por examen de diagnóstico a nivel de:

## *Gobierno del Estado de Puebla*

a) Maestría .....\$480.00

b) Doctorado.....\$1,605.00

III. Por cuota única de recuperación de ingreso a bachillerato abierto y semipresencial .....\$450.00

IV. Por los trámites administrativos a alumnos de nuevo ingreso a nivel de:

a) Licenciatura .....\$665.00

b) Maestría .....\$1,700.00

c) Doctorado.....\$2,505.00

V. Por cuota de recuperación mensual a nivel de:

a) Bachillerato abierto y semipresencial .....\$505.00

b) Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en modalidades sistema abierto, sabatino y dominical .....\$890.00

c) Licenciatura semipresencial, entre semana.....\$565.00

d) Maestría, por cada asignatura .....\$2,410.00

e) Doctorado, por cada asignatura.....\$4,790.00

Los egresados del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla recibirán una reducción del 25% sobre las cuotas establecidas en los incisos b), c), d) y e) de la presente fracción.

Los trabajadores del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, así como sus familiares por afinidad y consanguinidad hasta tercer grado, recibirán una reducción del 50% sobre las cuotas establecidas en los incisos b), c), d) y e) de la presente fracción.

Los servidores y funcionarios públicos del Gobierno Federal recibirán una reducción del 20%, y los servidores y funcionarios públicos del Gobierno Estatal y/o Municipal del Estado de Puebla recibirán una reducción del 50% sobre las cuotas establecidas en los incisos a), b), c), d) y e) de la presente fracción.

Las personas adultas mayores de 60 años, que lo acrediten con su credencial del INAPAM, recibirán una reducción del 15% sobre las cuotas establecidas en los incisos a), b), c), d) y e) de la presente fracción.

VI. Por cuota de recuperación semestral de bachillerato presencial .....\$505.00

VII. Por cuota de reinscripción anual, a nivel de:

a) Licenciatura .....\$695.00

*Gobierno del Estado de Puebla*

b) Maestría .....	\$2,060.00
c) Doctorado.....	\$2,410.00
<b>VIII. Por la expedición de certificado de:</b>	
a) Bachillerato parcial.....	\$200.00
b) Bachillerato completo.....	\$270.00
c) Licenciatura parcial .....	\$410.00
d) Licenciatura completa .....	\$820.00
e) Maestría parcial.....	\$665.00
f) Maestría completa .....	\$1,140.00
g) Doctorado parcial.....	\$1,605.00
h) Doctorado completo.....	\$2,410.00
<b>IX. Por la expedición de la carta de acreditación de servicio social a nivel de licenciatura.....</b>	<b>\$52.00</b>
<b>X. Por cambio de plan de estudios .....</b>	<b>\$1,380.00</b>
<b>XI. Por cambio de campus a petición del alumno.....</b>	<b>\$210.00</b>
<b>XII. Por la emisión del dictamen de equivalencia, revalidación o convalidación a nivel de:</b>	
a) Bachillerato.....	\$175.00
b) Licenciatura.....	\$200.00
c) Maestría .....	\$255.00
d) Doctorado.....	\$305.00
<b>XIII. Por la aplicación de la equivalencia, revalidación o convalidación por materia, a nivel de:</b>	
a) Bachillerato.....	\$105.00
b) Licenciatura.....	\$240.00
c) Maestría .....	\$420.00

*Gobierno del Estado de Puebla*

d) Doctorado.....	\$540.00
<b>XIV.</b> Por la expedición de la carta de pasante a nivel de licenciatura .....	\$200.00
<b>XV.</b> Por la expedición de la constancia de inscripción a nivel de maestría o doctorado .....	\$505.00
<b>XVI.</b> Por la expedición de la constancia de estudios parcial o total, y/o de titulación en trámite, a nivel de:	
a) Bachillerato.....	\$80.00
b) Licenciatura.....	\$110.00
c) Maestría .....	\$325.00
d) Doctorado.....	\$820.00
<b>XVII.</b> Por la expedición de credencial escolar con vigencia anual.....	\$105.00
<b>XVIII.</b> Por examen, a nivel de:	
a) Bachillerato:	
1. Extraordinario .....	\$46.00
2. Título de suficiencia.....	\$100.00
3. Recursamiento por asignatura .....	\$175.00
b) Licenciatura:	
1. Extraordinario .....	\$105.00
2. Título de suficiencia.....	\$205.00
c) Recursamiento por asignatura en maestría.....	\$2,395.00
d) Recursamiento por asignatura en doctorado.....	\$4,790.00
<b>XIX.</b> Por la expedición de kárdex, a nivel de:	
a) Bachillerato.....	\$75.00
b) Licenciatura.....	\$125.00
c) Maestría .....	\$275.00

## *Gobierno del Estado de Puebla*

d) Doctorado.....\$340.00

**XX.** Por la expedición de acta de examen para titulación, a nivel de:

a) Licenciatura .....\$695.00

b) Maestría .....\$1,110.00

c) Doctorado.....\$1,370.00

**XXI.** Por taller de titulación a nivel de licenciatura, maestría o doctorado.....\$1,605.00

**XXII.** Por revisión de protocolo de tesis o informe de experiencia profesional para titulación a nivel de licenciatura .....\$695.00

**XXIII.** Por revisión de protocolo de tesis para titulación a nivel de maestría .....\$935.00

**XXIV.** Por revisión de protocolo de tesis para titulación a nivel de doctorado.....\$820.00

**XXV.** Por los trámites administrativos para titulación a nivel licenciatura, maestría o doctorado.....\$1,865.00

**XXVI.** Por la expedición de Título Profesional Electrónico a nivel licenciatura, maestría o doctorado ..... \$625.00

**XXVII.** Por tutorías a nivel doctorado .....\$1,605.00

**XXVIII.** Por examen general de conocimientos con acreditación oficial, a nivel bachillerato.....\$3,240.00

**XXIX.** Por examen general de conocimientos con acreditación oficial, a nivel licenciatura .....\$3,720.00

**XXX.** Por la certificación en la formación técnica para el desarrollo de un trabajo u oficio.....\$485.00

**XXXI.** Por módulo de Diplomado, en modalidad de:

a) Presencial, a alumnos y egresados del Instituto.....\$1,445.00

b) Presencial, al público en general.....\$1,800.00

c) En línea .....\$1,195.00

**ARTÍCULO 61.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Poblano del Deporte**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**APARTADO A  
UNIDAD DEPORTIVA  
“MARIO VÁZQUEZ RAÑA”**



**I. Por el uso general de las instalaciones:**

**a) Plan Individual, para persona mayor de 15 años de edad, incluye una actividad fitness, dos sesiones por semana con duración de cincuenta minutos, cada una:**

- 1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una.....\$315.00
- 2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$315.00

**b) Plan Pareja, para personas mayores de 18 años de edad, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas, ni fitness:**

- 1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por pareja.....\$390.00
- 2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$390.00

**c) Plan Familiar, padres con hijos menores de 18 años de edad, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas, ni fitness:**

- 1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, de acuerdo a lo siguiente:
  - 1.1. Para padres con un hijo .....\$390.00
  - 1.2. Para padres con dos hijos.....\$475.00
  - 1.3. Para padres con tres hijos.....\$560.00
  - 1.4. Por cada hijo adicional .....\$105.00
- 2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades en Plan Familiar .....\$475.00

**d) Preequipo, equipo y masters de natación, por persona, hasta doce horas por semana:**

- 1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad .....\$420.00
- 2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$420.00

**e) Disciplina deportiva de triatlón, clavados, polo acuático, por persona, seis horas por semana:**

- 1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad .....\$790.00
- 2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$790.00

**f) Béisbol, tiro con arco o frontón, dos horas por sesión, tres sesiones por semana, por persona:**

- 1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad .....\$280.00

## *Gobierno del Estado de Puebla*

2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$280.00
- g) Visitas, por persona, por día, no incluye clases de ninguna disciplina deportiva, ni fitness .....\$115.00
- II. Actividad fitness o disciplina deportiva, por persona, dos horas por semana:
- a) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por fitness .....\$200.00
- b) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por disciplina deportiva.....\$200.00
- c) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$210.00
- III. Clase de Natación, por persona a partir de 4 años de edad, con duración de cincuenta minutos por sesión:
- a) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:
1. Dos sesiones a la semana .....\$235.00
2. Tres sesiones a la semana .....\$350.00
3. Cuatro sesiones a la semana.....\$465.00
- b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades:
1. Dos sesiones a la semana .....\$235.00
2. Tres sesiones a la semana .....\$350.00
3. Cuatro sesiones a la semana.....\$465.00
- IV. Por uso y/o aprovechamiento de espacios de la unidad deportiva:
- a) Para la realización de eventos especiales por día con acceso y uso de pista, campo 1, gradas, cancha de baloncesto al aire libre y cancha de voleibol al aire libre.....\$22,535.00
- b) Casillero, por mes, por cada uno.....\$47.00
- c) Fuente de sodas, por metro cuadrado, por mes.....\$350.00
- d) Tienda de artículos deportivos, por metro cuadrado, por mes .....\$505.00
- V. Por el uso y/o aprovechamiento de instalaciones deportivas:
- a) Cancha de fútbol soccer, por partido .....\$1,155.00

## *Gobierno del Estado de Puebla*

b) Cancha de fútbol soccer, por partido, horario nocturno.....	\$2,205.00
c) Cancha de fútbol 7, por partido.....	\$390.00
d) Cancha de tenis, por hora.....	\$360.00
e) Cancha de frontón, por hora .....	\$235.00
f) Cancha de voleibol, por partido .....	\$235.00
g) Cancha de Basquetbol al aire libre, por partido.....	\$285.00
h) Gimnasio "Raúl Velazco de Santiago", por evento, hasta 6 horas, por día .....	\$1,625.00
i) Gimnasio "Raúl Velazco de Santiago", por partido.....	\$380.00
j) Alberca olímpica, por hora para entrenamiento, máximo 8 personas por carril .....	\$665.00
k) Alberca olímpica, para competencias, hasta seis horas.....	\$4,570.00
l) Fosa de clavados por día, hasta 20 personas, hasta seis horas.....	\$4,570.00
m) Pista de tartán, por día, hasta seis horas .....	\$5,400.00
n) Salón, por hora .....	\$315.00
<b>VI. Curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad:</b>	
a) Individual .....	\$1,190.00
b) Por dos hermanos.....	\$2,205.00
c) Por tres hermanos.....	\$2,895.00
<b>VII. Por la expedición o reposición de tarjetón de pago.....</b>	<b>\$80.00</b>
<b>VIII. Por la inscripción a torneos institucionales de diferentes disciplinas, fútbol soccer, basquetbol, voleibol o béisbol.....</b>	<b>\$1,105.00</b>
<b>IX. Por arbitraje en torneos institucionales por partido de fútbol soccer.....</b>	<b>\$915.00</b>
<b>X. Por arbitraje en torneos institucionales por partido de fútbol 7 .....</b>	<b>\$325.00</b>
<b>XI. Por cambio de horario o disciplina.....</b>	<b>\$65.00</b>
<b>XII. Por consulta de nutrición, por persona .....</b>	<b>\$150.00</b>

<b>XIII.</b> Por consulta psicológica, por persona.....	\$150.00
<b>XIV.</b> Por consulta médica, por persona.....	\$150.00
<b>XV.</b> Por otorgamiento de certificado médico, por cada uno.....	\$100.00
<b>XVI.</b> Por prestación de servicios de primeros auxilios para eventos deportivos, sin material quirúrgico, por hora .....	\$295.00
<b>XVII.</b> Por el uso de las instalaciones del estacionamiento de la Unidad Deportiva “Mario Vázquez Raña”, por vehículo, por hora .....	\$7.00

**APARTADO B  
POLIDEPORTIVO DE  
“SAN ANDRÉS CHOLULA”**

**I.** Clase de Natación por persona a partir de 4 años de edad, con duración de cincuenta minutos por sesión:

**a)** Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:

<b>1.</b> Nivel principiante, dos sesiones a la semana .....	\$295.00
<b>2.</b> Nivel intermedio, tres sesiones a la semana.....	\$445.00
<b>3.</b> Nivel avanzado, cuatro sesiones a la semana.....	\$590.00

**b)** Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades:

<b>1.</b> Nivel principiante .....	\$295.00
<b>2.</b> Nivel intermedio.....	\$445.00
<b>3.</b> Nivel avanzado .....	\$590.00

**II.** Matronatación para infantes de 2 a 4 años de edad, dos sesiones por semana, con un adulto:

**a)** Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una.....

\$455.00
----------

**b)** Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....

\$455.00
----------

**III.** Aquaerobics, dos clases por semana con duración de cincuenta minutos cada una, por persona:

**a)** Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una.....

\$360.00
----------

**b)** Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....

\$360.00
----------

**IV. Por el uso general de instalaciones:**

**a) Plan individual, por persona mayor de 15 años de edad, incluye una actividad fitness, dos sesiones por semana con duración de cincuenta minutos cada una:**

- 1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una .....\$410.00
- 2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$410.00

**b) Plan Pareja, para personas mayores de 18 años de edad, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas, ni fitness.**

- 1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una .....\$455.00
- 2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$455.00

**c) Plan Familiar, padres con hijos menores de 18 años de edad, incluye dos horas a la semana de actividad fitness para padres, con excepción de box y para los hijos una disciplina deportiva como taekwondo, box infantil o yoga, dos sesiones a la semana.**

- 1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, de acuerdo a lo siguiente:
  - 1.1. Para padres con un hijo .....\$870.00
  - 1.2. Para padres con dos hijos .....\$1,145.00
  - 1.3. Para padres con tres hijos .....\$1,335.00
  - 1.4. Por cada hijo adicional .....\$265.00
- 2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$1,260.00

**d) Preequipo, equipo y masters de natación, por persona, hasta doce horas por semana:**

- 1. Por la inscripción o reinscripción anual .....\$600.00
- 2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$600.00

**e) Visitas por persona, por día, la cual incluye uso de gimnasio .....\$115.00**

**V. Actividades fitness o disciplinas deportivas, por persona, con una duración de cincuenta minutos:**

**a) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:**

- 1. Dos sesiones a la semana .....\$360.00
- 2. Cuatro sesiones a la semana .....\$620.00

## *Gobierno del Estado de Puebla*

**b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades:**

- 1. Dos sesiones a la semana .....\$360.00
- 2. Cuatro sesiones a la semana.....\$620.00

**VI. Por curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad:**

- a) Individual .....\$1,595.00
- b) Por dos hermanos.....\$2,725.00
- c) Por tres hermanos.....\$3,775.00

**VII. Otros servicios:**

- a) Por la expedición, cambio o reposición de credencial.....\$125.00
- b) Por cambio de horario o disciplina.....\$58.00

**VIII. Por uso y/o aprovechamiento de espacios, por mes:**

- a) Para tienda de deportes.....\$3,965.00
- b) Para cafetería.....\$3,965.00

**IX. Por el uso de instalaciones deportivas:**

- a) Salón, por hora.....\$255.00
- b) Área de tatami o piso coreano, para entrenamiento, máximo 8 personas, por hora .....\$555.00
- c) Área de tatami o piso coreano, por evento deportivo hasta cuatro horas, máximo 40 personas.....\$1,835.00
- d) Ring de box, semi profesional, para entrenamiento, por hora.....\$555.00
- e) Alberca semi-olímpica, para entrenamiento máximo 8 personas, por carril, por hora .....\$1,090.00
- f) Alberca semi-olímpica, para competencias, máximo seis horas.....\$4,570.00
- g) Área de gimnasio, hasta quince personas, por hora .....\$365.00
- h) Área de gimnasio, evento hasta cuatro horas, veinticinco personas .....\$3,620.00
- i) Por uso de vapor o sauna, previa cita, por hora, por persona.....\$52.00

X. Fisioterapia, sesión individual, una hora.....	\$175.00
XI. Hidroterapia, para personas mayores de 18 años de edad, sesión individual, treinta minutos.....	\$290.00
XII. Por consulta de nutrición, por persona.....	\$150.00
XIII. Por consulta psicológica, por persona.....	\$150.00
XIV. Por consulta médica, por persona.....	\$150.00
XV. Por otorgamiento de certificado médico, por cada uno.....	\$100.00
XVI. Por prestación de servicios de primeros auxilios para eventos deportivos, sin material quirúrgico, por hora .....	\$270.00
XVII. Por casillero, por mes.....	\$105.00
XVIII. Por el uso de las instalaciones del estacionamiento del Polideportivo “San Andrés Cholula”, por vehículo, por hora o fracción .....	\$7.00

**APARTADO C**  
**“POLIDEPORTIVO PARQUE ECOLÓGICO”**

I. Clase de Natación, por persona a partir de 4 años de edad, dos veces a la semana, con duración de cincuenta minutos por sesión:

a) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:

1. Dos sesiones por semana.....	\$235.00
2. Tres sesiones por semana .....	\$350.00
3. Cuatro sesiones por semana .....	\$465.00

b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades:

1. Dos sesiones por semana.....	\$235.00
2. Tres sesiones por semana .....	\$350.00
3. Cuatro sesiones por semana .....	\$465.00

II. Matronatación, dos sesiones por semana, para infantes de 2 a 4 años de edad, con un adulto:

a) Por la inscripción, reinscripción anual o mensualidad, por cada una.....	\$325.00
---	----------

## *Gobierno del Estado de Puebla*

b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$325.00

### III. Por el uso general de instalaciones:

a) Plan Individual, para personas mayores de 15 años de edad, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas, ni fitness:

1. Por la inscripción, reinscripción anual o mensualidad .....\$405.00

2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$405.00

b) Plan Pareja, para personas mayores de 18 años de edad, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas, ni fitness:

1. Por la inscripción, reinscripción anual o mensualidad, por pareja .....\$455.00

2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades, por pareja.....\$455.00

c) Plan Familiar, padres con hijos menores de 18 años de edad, incluye 2 clases de defensa personal, por semana durante el mes, para padres:

1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, de acuerdo a lo siguiente:

1.1. Para padres con un hijo .....\$470.00

1.2. Para padres con dos hijos.....\$540.00

1.3. Para padres con tres hijos.....\$625.00

1.4. Por cada hijo adicional .....\$100.00

2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$555.00

d) Plan Energía, incluye clases fitness y uso de gimnasio, por persona:

1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad .....\$685.00

2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$685.00

e) Plan Adulto Mayor, incluye dos sesiones de natación y dos clases fitness a la semana:

1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad .....\$240.00

2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$240.00

f) Preequipo, equipo y masters de natación, por persona, hasta doce horas por semana:



## *Gobierno del Estado de Puebla*

1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad .....	\$505.00
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....	\$505.00
g) Visitas por día, por persona, sin uso de alberca.....	\$115.00
<b>IV. Curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad:</b>	
a) Individual .....	\$1,430.00
b) Por dos hermanos.....	\$2,560.00
c) Por tres hermanos.....	\$3,460.00
<b>V. Por disciplinas deportivas, dos horas a la semana, por persona:</b>	
a) Por la inscripción, reinscripción anual o mensualidad .....	\$245.00
b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....	\$245.00
c) Actividades fitness, 2 clases por semana, por mes:	
1. Por la inscripción, reinscripción anual o mensualidad .....	\$280.00
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....	\$280.00
d) Actividad aquafitness dos clases por semana, por mes:	
1. Por la inscripción, reinscripción anual o mensualidad .....	\$280.00
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....	\$280.00
<b>VI. Otros servicios:</b>	
a) Por la expedición o reposición de credencial.....	\$85.00
b) Por cambio de horario o disciplina.....	\$65.00
<b>VII. Por uso y/o aprovechamiento de espacios para cafetería, por mes .....</b>	<b>\$2,820.00</b>
<b>VIII. Por el uso y/o aprovechamiento de instalaciones deportivas:</b>	
a) Salones con cupo máximo de 40 personas, cada uno, por hora.....	\$120.00
b) Cancha de fútbol 7, sin techo, pasto sintético, por partido .....	\$370.00

## *Gobierno del Estado de Puebla*

c) Cancha de fútbol 7 techada, pasto sintético, por partido.....	\$630.00
d) Cancha de baloncesto, por partido.....	\$210.00
e) Cancha de usos múltiples, por hora .....	\$325.00
f) Área de tatami o piso coreano para entrenamiento por hora, hasta un máximo de 12 personas .....	\$325.00
g) Área de tatami o piso coreano para evento deportivo, hasta cuatro horas.....	\$2,745.00
h) Ring de box profesional para entrenamiento, hasta un máximo de 10 personas, por hora....	\$325.00
i) Ring de box profesional para evento deportivo, hasta cuatro horas .....	\$2,745.00
j) Alberca semi-olímpica para entrenamiento, por un carril, máximo 8 personas, por hora .....	\$715.00
k) Alberca semi-olímpica, para competencias, máximo cuatro horas .....	\$4,570.00
IX. Por la inscripción a torneos institucionales de diferentes disciplinas, Fútbol Soccer, Basquetbol, Voleibol o Béisbol.....	\$1,085.00
X. Por arbitraje en diferentes disciplinas deportivas, por equipo, por partido.....	\$325.00
XI. Fisioterapia, sesión individual, una hora.....	\$120.00
XII. Hidroterapia, sesión individual una hora.....	\$115.00
XIII. Hidroterapia 2 sesiones de cincuenta minutos por semana, por mes.....	\$695.00
XIV. Por consulta de psicología deportiva, por persona .....	\$150.00
XV. Por consulta nutricional, por persona.....	\$150.00
XVI. Por consulta médica, por persona.....	\$150.00
XVII. Por la expedición de certificado médico, por cada uno.....	\$100.00
XVIII. Por prestación de servicios de primeros auxilios para eventos deportivos, sin material quirúrgico, por hora .....	\$290.00
XIX. Por casillero, por mes, por cada uno.....	\$95.00
XX. Por el uso de las instalaciones del estacionamiento del “Polideportivo Parque Ecológico”, por vehículo, por cajón, por hora o fracción .....	\$7.00

### **APARTADO D**

**CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO  
"MARIO VÁZQUEZ RAÑA"**

I. Por el uso de habitación compartida, para hospedaje, por persona, por noche .....	\$170.00
II. Sesión de Fisioterapia, por persona .....	\$150.00
III. Por consulta de nutrición, por persona .....	\$150.00
IV. Por consulta psicológica, por persona .....	\$150.00
V. Por consulta médica, por persona .....	\$150.00
VI. Por la expedición de certificado médico, por cada uno .....	\$100.00
VII. Por el uso del auditorio para 60 personas, por hora .....	\$265.00
VIII. Por servicio de comedor, por persona:	
a) Desayuno o cena .....	\$70.00
b) Comida .....	\$75.00

**APARTADO E  
COMPLEJO DEPORTIVO CUAUTLANCINGO  
"SALOMÓN JAULI Y DÁVILA"**

I. Por uso de las instalaciones, por disciplina, por visita, por persona.....	\$120.00
II. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios deportivos:	
a) Patinódromo, por día.....	\$4,570.00
b) Velódromo, por día .....	\$23,435.00
c) Cancha de Hockey 1, por partido .....	\$830.00
d) Cancha de Handball, por partido .....	\$470.00
e) Cancha de Handball, por día, hasta 8 horas .....	\$2,195.00
f) Por las instalaciones del complejo, por día .....	\$31,250.00
III. Escuelas de iniciación deportiva, patinaje, fútbol, voleibol, lucha olímpica, ciclismo o boxeo, dos o tres sesiones por semana:	
a) Inscripción .....	\$380.00

- b) Mensualidad.....\$355.00
- IV. Curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad, por cada una .....\$880.00
- V. Por el uso de las instalaciones del estacionamiento del Complejo Deportivo Cuautlancingo “Salomón Jauli y Dávila”, por vehículo, por hora o fracción .....\$12.00

**APARTADO F**  
**“PABELLÓN OLÍMPICO DE GIMNASIA”**

I. Por el uso general de las instalaciones del Pabellón Olímpico de Gimnasia, por persona:

a) Por la inscripción o reinscripción anual, por disciplina deportiva, trampolín, gimnasia rítmica o gimnasia artística varonil y femenil .....\$650.00

b) Mensualidad:

1. Nivel Básico, dos sesiones por semana .....\$490.00

2. Nivel Intermedio, tres sesiones por semana .....\$650.00

3. Nivel Avanzado, cuatro sesiones por semana .....\$795.00

4. Nivel Alto Rendimiento, cinco a seis sesiones por semana .....\$795.00

c) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$610.00

d) Visitas, por persona, por día .....\$115.00

II. Ballet, por persona, tres horas por semana:

a) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una.....\$435.00

b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$435.00

III. Por disciplina deportiva, por persona, tres horas por semana:

a) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una.....\$435.00

b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades.....\$435.00

IV. Curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad:

a) Individual .....\$1,410.00

b) Por dos hermanos.....\$2,540.00

## *Gobierno del Estado de Puebla*

c) Por tres hermanos.....\$3,020.00

### V. Por el uso de instalaciones deportivas:

a) Área de gimnasia, por día, hasta 8 horas .....\$23,435.00

b) Por evento de hasta cuatro horas, área de gimnasia artística .....\$12,165.00

c) Por evento de hasta cuatro horas, área de gimnasia rítmica .....\$6,080.00

d) Por evento de hasta cuatro horas, por el uso del trampolín.....\$3,755.00

e) Área de tatami para entrenamiento, por hora máximo doce personas .....\$360.00

f) Área de tatami por evento deportivo, hasta cuatro horas.....\$4,110.00

g) Área de dojo para entrenamiento, por hora, máximo doce personas .....\$340.00

h) Área de dojo por evento deportivo, hasta cuatro horas.....\$4,110.00

i) Ring de box para entrenamiento, por hora, máximo diez personas .....\$340.00

j) Ring de box por evento deportivo, hasta cuatro horas .....\$4,110.00

VI. Por uso de espacios, para fuente de sodas, por mes .....\$2,725.00

### VII. Otros servicios:

a) Por la expedición o reexpedición de credencial.....\$40.00

b) Por cambio de horario o disciplina.....\$58.00

c) Por consulta de nutrición, por persona. ....\$150.00

d) Por consulta psicológica, por persona.....\$150.00

e) Por consulta médica, por persona .....\$150.00

f) Por expedición de certificado médico, por cada uno.....\$100.00

g) Por prestación de servicios de primeros auxilios para eventos deportivos, sin material quirúrgico, por hora .....\$290.00

h) Por el uso de las instalaciones del estacionamiento, por vehículo, por hora o fracción .....\$13.00

## **APARTADO G**

**UNIDAD DEPORTIVA  
"CANCHAS LA NORIA"**

I. Por el uso general de las instalaciones:

a) Escuela de iniciación de fútbol, cualquier categoría, dos sesiones de dos horas, por semana, por persona:

1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:

1.1. Individual .....\$580.00

1.2. Dos hermanos .....\$1,090.00

1.3. Tres hermanos .....\$1,575.00

1.4. Por hermano adicional .....\$525.00

2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades:

2.1. Individual .....\$580.00

2.2. Dos hermanos .....\$1,090.00

2.3. Tres hermanos .....\$1,575.00

3. Por cuatro sesiones de entrenamiento adicionales, al mes.....\$315.00

b) Por plan individual, que incluye actividad fitness, cuatro sesiones por semana con una duración de cincuenta minutos, por persona:

1. Por la inscripción, reinscripción anual o mensualidad, por cada una .....\$390.00

2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$390.00

II. Por la inscripción a torneos de fútbol 7 que organice el Instituto Poblano del Deporte, por equipo \$1,110.00

III. Por la inscripción a torneos de fútbol soccer y fútbol 9 que organice el Instituto Poblano del Deporte, por equipo.....\$1,575.00

IV. Por arbitraje, por partido, en torneos de fútbol soccer que organice el Instituto Poblano del Deporte, en cualquier categoría, por equipo.....\$685.00

V. Por arbitraje, por partido, en torneos de fútbol 7 que organice el Instituto Poblano del Deporte, en cualquier categoría, por equipo.....\$265.00

VI. Por curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad:

## *Gobierno del Estado de Puebla*

a) Individual .....	\$1,445.00
b) Por dos hermanos.....	\$2,415.00
c) Por tres hermanos.....	\$3,145.00
VII. Por la expedición, cambio o reposición de credencial, por cada una.....	\$115.00
VIII. Por cambio de horario, por cada uno .....	\$56.00
IX. Fisioterapia, sesión individual, una hora.....	\$130.00
X. Por consulta de nutrición, por persona .....	\$150.00
XI. Por consulta psicológica, por persona .....	\$150.00
XII. Por consulta médica, por persona .....	\$150.00
XIII. Por otorgamiento de certificado médico, por cada uno .....	\$100.00
XIV. Por prestación de servicio de primeros auxilios por partido de fútbol, sin material quirúrgico.....	\$390.00
XV. Por uso y/o aprovechamiento de espacios, por mes:	
a) Para cafetería.....	\$3,145.00
b) Cancha de fútbol de prácticas .....	\$3,145.00
XVI. Por el uso de instalaciones deportivas:	
a) Para la realización de eventos especiales, con derecho al uso de las dos canchas de fútbol soccer y dos canchas de fútbol 7, hasta ocho horas, por día .....	\$27,645.00
b) Cancha de fútbol soccer profesional, por partido .....	\$1,665.00
c) Cancha de fútbol 7, por partido.....	\$610.00
d) Cancha de fútbol 7, por partido en horario nocturno .....	\$835.00
e) Cancha de fútbol infantil de enseñanza, por hora .....	\$170.00
f) Cancha de fútbol 9, por partido.....	\$945.00

### **APARTADO H GENERALIDADES**

## *Gobierno del Estado de Puebla*

**I.** Por inscripción a competencias institucionales de Natación, con un máximo de seis pruebas por día, por persona .....\$325.00

**II.** Por el uso de espacios para realizar actividades de esparcimiento, entretenimiento o expendio de alimentos u otros productos en eventos especiales en las diferentes unidades deportivas:

**a)** Por metro cuadrado, por día .....\$165.00

**b)** Expendedor andante en tribunas por persona, por evento .....\$190.00

**III.** Por el uso de las instalaciones del gimnasio “Miguel Hidalgo”:

**a)** Por día.....\$23,550.00

**b)** Cancha principal:

**1.** Por evento de hasta cuatro horas .....\$4,650.00

**2.** Por hora adicional .....\$1,170.00

**c)** Cancha Auxiliar:

**1.** Por evento de hasta cuatro horas .....\$2,915.00

**2.** Por hora adicional .....\$730.00

Los sujetos obligados al entero de los derechos a que se refiere esta fracción, gozarán de una reducción del 25% del pago, cuando los servicios se soliciten por asociaciones deportivas sin fines de lucro, legalmente constituidas, debiendo acreditar dicha situación al momento de su solicitud.

**IV.** Las cuotas por los servicios que presta el Instituto Poblano del Deporte, por concepto de inscripción, reinscripción anual, mensualidad y reactivación por falta de pago de una o más mensualidades, se reducirán en los siguientes supuestos y porcentajes:

**a)** 50% a favor de personas con credencial del INAPAM o a personas con discapacidad.

**b)** 25% en Planes Convenio con escuelas o empresas a partir de 20 personas.

En estos casos, la empresa o escuela solicitante deberá realizar el pago total en una sola exhibición de las contribuciones causadas al momento de la inscripción, reinscripción o cuota mensual, del total del grupo de que se trate.

**V.** Las cuotas a que se refiere el presente artículo respecto al uso de espacios, se reducirán en un 50% a favor de las personas físicas y/o asociaciones sin fines de lucro legalmente constituidas, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte (RENADE), siempre que las actividades a realizarse en dichos espacios estén apegados a la materia deportiva.



Las asociaciones sin fines de lucro a que se refiere la presente fracción, deberán acreditar dicha situación al momento de su solicitud, presentando el acta constitutiva correspondiente.

**VI.** El uso de los espacios a que se refiere este artículo estará sujeto a las fechas y condiciones que establezca el Instituto. Los días autorizados de ingreso por mes, las disciplinas, el uso de espacios y las reglas de acceso, así como el número máximo de usuarios por grupo o instructor, serán definidos por la administración del Instituto Poblano del Deporte.

**ARTÍCULO 62.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Poblano de la Juventud**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Actividad artística o cultural por mes, dos días a la semana, dos horas por sesión, por cada una..... \$240.00
- II. Actividad deportiva o fitness por mes, dos días a la semana, una hora por sesión, por cada una..... \$240.00
- III. Impartición de programas de salud mental, emocional, física y apoyo social para personas de 12 a 29 años, por cada hora de sesión.....\$23.00
- IV. Por el uso de espacios en auditorio, sala de prensa o cancha deportiva, por hora.....\$200.00

**ARTÍCULO 63.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por la reposición de gafete.....\$26.00
- II. Por la reposición de credencial .....\$53.00
- III. Por la expedición de constancias y certificados que incluye forma oficial valorada.....\$26.00

**ARTÍCULO 64.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por ficha de examen de admisión.....\$615.00
- II. Por cuota de inscripción o reinscripción.....\$855.00
- III. Por equivalencia de Institutos de Estudios Superiores (IES) con reconocimiento oficial.....\$1,965.00
- IV. Por convalidación:
  - a) De estudios .....\$1,765.00
  - b) Por asignatura.....\$56.00
- V. Por examen profesional o equivalente .....\$1,905.00

*Gobierno del Estado de Puebla*

<b>VI.</b> Por curso de verano, por alumno .....	\$555.00
<b>VII.</b> Por curso, por persona:	
<b>a)</b> Alumnos .....	\$370.00
<b>b)</b> Público en general .....	\$670.00
<b>VIII.</b> Por curso de preparación para examen TOEFL, por persona:	
<b>a)</b> Alumnos .....	\$580.00
<b>b)</b> Público en general .....	\$870.00
<b>IX.</b> Por curso de inglés (avance de módulos) .....	\$615.00
<b>X.</b> Por el curso o seminario de titulación.....	\$4,860.00
<b>XI.</b> Por congreso, por cada alumno.....	\$435.00
<b>XII.</b> Por la expedición de kárdex.....	\$56.00
<b>XIII.</b> Por la expedición de constancias, por cada una .....	\$56.00
<b>XIV.</b> Por la constancia de liberación de cursos de inglés de seis niveles escolarizados .....	\$305.00
<b>XV.</b> Por la reposición de boleta de calificaciones .....	\$65.00
<b>XVI.</b> Por duplicado de boleta de acreditación de actividades extraescolares .....	\$56.00
<b>XVII.</b> Por la reposición de certificado .....	\$1,400.00
<b>XVIII.</b> Por la expedición de certificado parcial.....	\$615.00
<b>XIX.</b> Por la expedición de certificado definitivo .....	\$1,040.00
<b>XX.</b> Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,865.00
<b>XXI.</b> Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$625.00
<b>XXII.</b> Por la reposición de credencial .....	\$75.00
<b>XXIII.</b> Por certificación de documentos que obran en los archivos del Instituto, por cada hoja ....	\$13.00
<b>XXIV.</b> Por el trámite de legalización de documentos .....	\$385.00

## *Gobierno del Estado de Puebla*

**XXV.** Por la reposición de acta de examen profesional .....\$1,825.00

**XXVI.** Por reproducción de datos:

a) En hoja simple de papel bond tamaño carta u oficio .....\$2.00

b) En disco compacto.....\$18.00

**XXVII.** Por formación permanente de egresados, por persona .....\$560.00

**XXVIII.** Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m<sup>2</sup>, por mes .....\$195.00

**XXIX.** Por certificaciones SWA:

a) Alumnos egresados .....\$945.00

b) Público en general .....\$1,665.00

**ARTÍCULO 65.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de admisión.....\$735.00

II. Por cuota de inscripción.....\$735.00

III. Por cuota de reinscripción semestral .....\$735.00

IV. Por curso de verano, por alumno:

a) Teórico y/o práctico .....\$445.00

b) De idioma inglés teórico y/o práctico, por nivel .....\$810.00

V. Por curso de inglés .....\$490.00

VI. Por la expedición de constancias de estudios:

a) Sin calificaciones.....\$38.00

b) Con calificaciones .....\$75.00

c) De acreditación del idioma inglés .....\$54.00

d) De liberación de servicio social.....\$70.00

e) De liberación de residencia profesional .....\$90.00

*Gobierno del Estado de Puebla*

f) De actividades complementarias .....	\$38.00
VII. Por la expedición o reposición de boleta de calificaciones .....	\$32.00
VIII. Por la expedición de certificado parcial .....	\$155.00
IX. Por la expedición de certificado completo, que incluye trámite de legalización.....	\$495.00
X. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,865.00
XI. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$625.00
XII. Por protocolo de titulación .....	\$540.00
XIII. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una .....	\$59.00
XIV. Por servicio de seguro contra accidentes .....	\$150.00
XV. Por el servicio anual de biblioteca virtual .....	\$130.00
XVI. Por el pago extemporáneo de la reinscripción semestral .....	\$75.00
XVII. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m <sup>2</sup> , por mes .....	\$54.00
<b>ARTÍCULO 66.</b> Los derechos por los servicios prestados por el <b>Instituto Tecnológico Superior de Atlixco</b> , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I. Por ficha de admisión para Ingeniería o Licenciatura .....	\$815.00
II. Por curso propedéutico .....	\$685.00
III. Por cuota de inscripción o reinscripción.....	\$1,300.00
IV. Por curso de verano teórico-práctico, por materia, por alumno. ....	\$665.00
V. Por la emisión de documentos institucionales, por cada uno:	
a) Por la expedición de carta de pasante.....	\$200.00
b) Por la reposición de boleta de calificaciones.....	\$41.00
c) Por la expedición de constancia de terminación de estudios .....	\$105.00
d) Por la expedición de kárdex o constancia de estudios.....	\$41.00

## *Gobierno del Estado de Puebla*

VI. Por la expedición de certificado de estudios, completo o parcial .....	\$400.00
VII. Por materia convalidada .....	\$105.00
VIII. Por los trámites de servicio social o residencia profesional .....	\$165.00
IX. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,865.00
X. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$625.00
XI. Por examen profesional y protocolo .....	\$1,865.00
XII. Por la expedición o duplicado de credencial de estudiante.....	\$75.00
XIII. Por el análisis técnico de convalidación o equivalencia de estudios .....	\$255.00
<b>ARTÍCULO 67.</b> Los derechos por los servicios prestados por el <b>Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán</b> , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I. Por el trámite de examen diagnóstico.....	\$390.00
II. Por el pago anticipado de evaluación diagnóstica e inscripción, incluye seguro contra accidentes.....	\$1,240.00
III. Por cuota de inscripción, que incluye seguro contra accidentes .....	\$1,050.00
IV. Por cuota de reinscripción, por semestre, que incluye seguro contra accidentes .....	\$930.00
V. Por curso de verano, por crédito.....	\$110.00
VI. Por la expedición de constancias, por cada una .....	\$53.00
VII. Por equivalencia de estudios.....	\$1,700.00
VIII. Por la expedición o duplicado de certificado parcial o completo .....	\$600.00
IX. Por el protocolo de titulación.....	\$2,000.00
X. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,865.00
XI. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$625.00
XII. Por recalendarización de examen profesional.....	\$1,100.00
XIII. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una .....	\$120.00
XIV. Por el análisis técnico de equivalencia de estudios .....	\$500.00

*Gobierno del Estado de Puebla*

<b>XV.</b> Por el análisis técnico de convalidación de estudios .....	\$250.00
<b>XVI.</b> Por la expedición de constancias con calificaciones .....	\$70.00
<b>XVII.</b> Por la reposición de constancias de liberación de servicio social.....	\$150.00
<b>XVIII.</b> Por la regularización de reinscripción .....	\$100.00

**ARTÍCULO 68.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**I.** Por examen de admisión:

<b>a)</b> Ingeniería.....	\$455.00
<b>b)</b> Maestría .....	\$1,075.00

**II.** Por curso propedéutico:

<b>a)</b> Ingeniería.....	\$240.00
<b>b)</b> Maestría .....	\$450.00

**III.** Por cuota de inscripción o reinscripción semestral, por alumno, a nivel:

<b>a)</b> Ingeniería .....	\$1,785.00
<b>b)</b> Maestría .....	\$3,585.00

**IV.** Por la expedición de certificado parcial o completo, por cada uno:

<b>a)</b> Ingeniería.....	\$735.00
<b>b)</b> Maestría .....	\$900.00

**V.** Por la expedición de diploma de la especialidad.....\$105.00

**VI.** Por la expedición de constancias, por cada una, a nivel:

<b>a)</b> Ingeniería .....	\$46.00
<b>b)</b> Maestría .....	\$60.00

**VII.** Por la expedición de boleta de calificaciones.....\$41.00

**VIII.** Por los trámites administrativos para titulación .....

	\$1,865.00
--	------------

## *Gobierno del Estado de Puebla*

<b>IX.</b> Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$625.00
<b>X.</b> Por curso de verano.....	\$535.00
<b>XI.</b> Por curso, por materia:	
<b>a)</b> Repetición .....	\$340.00
<b>b)</b> Especial.....	\$555.00
<b>XII.</b> Por la expedición de kárdex, a nivel:	
<b>a)</b> Ingeniería .....	\$46.00
<b>b)</b> Maestría .....	\$60.00
<b>XIII.</b> Por equivalencia de materias.....	\$4,430.00
<b>XIV.</b> Por la expedición o reposición de credencial, por cada una.....	\$105.00
<b>XV.</b> Por convalidación .....	\$610.00
<b>XVI.</b> Por módulo de Maestría, por alumno .....	\$905.00
<b>XVII.</b> Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por mes.....	\$3,710.00
<b>ARTÍCULO 69.</b> Los derechos por los servicios prestados por el <b>Instituto Tecnológico Superior de Libres</b> , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
<b>I.</b> Por ficha de examen de admisión .....	\$500.00
<b>II.</b> Por curso propedéutico .....	\$315.00
<b>III.</b> Por cuota de inscripción por semestre .....	\$1,120.00
<b>IV.</b> Por examen especial, por cada uno .....	\$500.00
<b>V.</b> Por examen de acreditación de inglés.....	\$380.00
<b>VI.</b> Por materia a repetir .....	\$560.00
<b>VII.</b> Por revalidación o convalidación de materia .....	\$1,495.00
<b>VIII.</b> Por curso de verano teórico-práctico, por alumno.....	\$590.00

## *Gobierno del Estado de Puebla*

IX. Por curso de inglés, por alumno .....	\$560.00
X. Por curso de titulación, por alumno .....	\$5,575.00
XI. Por examen profesional .....	\$1,175.00
XII. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,865.00
XIII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$625.00
XIV. Por el trámite de legalización de documentos.....	\$215.00
XV. Por la expedición de kárdex .....	\$13.00
XVI. Por la expedición de constancias, por cada una.....	\$30.00
XVII. Por la expedición de carta de pasante .....	\$500.00
XVIII. Por la expedición de certificado parcial, por cada uno.....	\$255.00
XIX. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una.....	\$59.00
XX. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m <sup>2</sup> , por mes .....	\$190.00
<b>ARTÍCULO 70.</b> Los derechos por los servicios prestados por el <b>Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan</b> , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I. Por ficha de examen de admisión .....	\$495.00
II. Por cuota de inscripción .....	\$1,325.00
III. Por la reinscripción .....	\$1,190.00
IV. Por la expedición de kárdex.....	\$70.00
V. Por el examen de acreditación de inglés.....	\$1,395.00
VI. Por materia a repetir .....	\$290.00
VII. Por el cambio de carrera o convalidación.....	\$1,945.00
VIII. Por la reposición de boleta de calificaciones, por acreditación de materias extraescolares o inglés.....	\$120.00
IX. Por curso de verano.....	\$13,805.00



## *Gobierno del Estado de Puebla*

X. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,865.00
XI. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$625.00
XII. Por la expedición de constancias de estudios, de créditos cursados, extraescolares o con calificación de algún periodo, por cada una.....	\$39.00
XIII. Por la expedición de certificado:	
a) Parcial .....	\$700.00
b) De estudios .....	\$435.00
XIV. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una.....	\$145.00
<b>ARTÍCULO 71.</b> Los derechos por los servicios prestados por el <b>Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla</b> , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I. Por ficha de examen de admisión.....	\$625.00
II. Por cuota de inscripción o reinscripción.....	\$1,425.00
III. Por materia práctica .....	\$530.00
IV. Por materia teórica.....	\$385.00
V. Por la convalidación o equivalencia, por materia .....	\$75.00
VI. Por curso de habilidad verbal y matemática.....	\$125.00
VII. Por la expedición o duplicado de certificado de estudios, parcial o total, por cada uno, incluye legalización del documento.....	\$1,025.00
VIII. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,865.00
IX. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$625.00
X. Por la expedición de constancias de estudios, por cada una.....	\$100.00
XI. Por la expedición de kárdex.....	\$110.00
XII. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una .....	\$105.00
XIII. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto para servicio exclusivo de cafetería, por m <sup>2</sup> , por mes .....	\$105.00

**ARTÍCULO 72.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de admisión.....	\$1,255.00
II. Por la inscripción.....	\$1,345.00
III. Por la reinscripción.....	\$1,255.00
IV. Por exámenes, por cada uno:	
a) De ubicación de inglés.....	\$630.00
b) De acreditación de inglés.....	\$855.00
V. Por curso de verano, por alumno.....	\$775.00
VI. Por seminario de titulación, por alumno.....	\$1,865.00
VII. Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,865.00
VIII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$625.00
IX. Por congresos o talleres, por persona, por evento.....	\$695.00
X. Por la expedición de kárdex.....	\$115.00
XI. Por la expedición de constancias de estudios, por cada una.....	\$115.00
XII. Por la expedición de certificado total o parcial.....	\$610.00
XIII. Por reposición de credencial, por cada una.....	\$115.00
XIV. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto para servicio exclusivo de cafetería, por m <sup>2</sup> , por mes.....	\$230.00

**ARTÍCULO 73.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de admisión.....	\$775.00
II. Por cuota de inscripción o reinscripción.....	\$1,070.00
III. Por examen de inglés.....	\$625.00
IV. Por curso de verano, por alumno:	

*Gobierno del Estado de Puebla*

a) Teórico .....	\$920.00
b) Teórico-práctico .....	\$1,025.00
V. Por curso de inglés .....	\$840.00
VI. Por curso de computación .....	\$840.00
VII. Por curso de titulación .....	\$9,030.00
VIII. Por la expedición de kárdex.....	\$75.00
IX. Por la expedición de constancias, por cada una:	
a) De estudios .....	\$52.00
b) De inscripción .....	\$52.00
c) Con tira de materias.....	\$100.00
d) Con historial académico.....	\$100.00
X. Por la expedición o reposición de boleta de calificaciones .....	\$46.00
XI. Por la expedición de certificado parcial .....	\$815.00
XII. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,865.00
XIII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$625.00
XIV. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una.....	\$100.00
XV. Por la reposición del acta de examen profesional .....	\$165.00
XVI. Por la reposición del acta de exención de examen profesional.....	\$165.00
XVII. Por las equivalencias y convalidaciones:	
a) De estudios .....	\$2,175.00
b) Por cada asignatura.....	\$75.00
XVIII. Por participación en conferencias, por cada una .....	\$600.00
XIX. Por participación en curso, por cada uno.....	\$600.00
XX. Por participar en el Congreso Nacional de Ciencia y Tecnología, por persona .....	\$520.00

**XXI.** Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m<sup>2</sup>, por mes .....\$145.00

**ARTÍCULO 74.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**I.** Por el trámite de solicitud de ficha de admisión.....\$150.00

**II.** Por cuota de inscripción o reinscripción, por semestre .....\$1,500.00

**III.** Por cuota de inscripción o reinscripción para estudios de maestría.....\$2,110.00

**IV.** Por la constancia de nivel de inglés técnico científico y/o B1, para las y los estudiantes de Nivel Licenciatura .....\$540.00

**V.** Por el trámite de convalidación, equivalencia y/o revalidación de estudios.....\$140.00

**VI.** Por materia de curso de verano .....\$250.00

**VII.** Por la expedición de kárdex académico .....\$39.00

**VIII.** Por la expedición de constancias:

**a)** De estudios .....\$39.00

**b)** De servicio social .....\$65.00

**IX.** Por la reposición de boleta de calificaciones.....\$28.00

**X.** Por la expedición o reposición de certificado profesional, parcial o total .....\$540.00

**XI.** Por los trámites administrativos para titulación .....\$1,865.00

**XII.** Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....\$625.00

**XIII.** Por la reposición de credencial de estudiante, por cada una.....\$140.00

**XIV.** Por el trámite de legalización de documentos .....\$335.00

**XV.** Por la constancia de acreditación de un segundo idioma, para estudiantes de posgrado....\$525.00

**XVI.** Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería escolar, por mes.....\$5,000.00

**ARTÍCULO 75.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

## *Gobierno del Estado de Puebla*

I. Por ficha de admisión para alumnos de nuevo ingreso .....	\$390.00
II. Por ficha de admisión para alumnos con beca del Gobierno Federal .....	\$195.00
III. Por la inscripción o reinscripción semestral, incluye seguro de accidentes escolares.....	\$1,100.00
IV. Por el trámite de examen profesional .....	\$1,270.00
V. Por el trámite de equivalencia de estudios .....	\$1,270.00
VI. Por el trámite de expedición de kárdex .....	\$60.00
VII. Por la expedición de constancias, por cada una .....	\$42.00
VIII. Por la expedición o reposición de certificado parcial o total, por cada uno.....	\$455.00
IX. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,865.00
X. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$625.00
XI. Por la reposición de credencial, por cada una.....	\$60.00
XII. Por curso de verano.....	\$475.00
XIII. Por material bibliográfico para titulación.....	\$605.00
XIV. Por la expedición de constancia de acreditación de servicio social, por cada una .....	\$50.00
<b>ARTÍCULO 76.</b> Los derechos por los servicios prestados por el <b>Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza</b> , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I. Por ficha de examen de admisión.....	\$555.00
II. Por curso propedéutico .....	\$225.00
III. Por cuota de inscripción o reinscripción.....	\$1,100.00
IV. Por curso global, por cada uno .....	\$335.00
V. Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico .....	\$360.00
b) Práctico .....	\$420.00
VI. Por curso de repetición o especial, por cada uno .....	\$225.00

## *Gobierno del Estado de Puebla*

VII. Por la expedición de constancias de estudios.....	\$53.00
VIII. Por la expedición de kárdex.....	\$170.00
IX. Por reposición de credencial.....	\$63.00
X. Por la expedición de certificado parcial o total .....	\$780.00
XI. Por equivalencia y convalidación de estudios .....	\$555.00
XII. Por la expedición o reexpedición de boleta .....	\$53.00
XIII. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,865.00
XIV. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$625.00
XV. Por protocolo de titulación o examen profesional .....	\$1,110.00
XVI. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m <sup>2</sup> , por mes .....	\$170.00

**ARTÍCULO 77.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de admisión para alumnos de nuevo ingreso:

a) Nivel Licenciatura .....	\$465.00
b) Nivel Maestría .....	\$695.00

II. Por cuota de inscripción o reinscripción:

a) Nivel Licenciatura .....	\$1,345.00
b) Nivel Maestría .....	\$2,000.00

III. Por cuota mensual a nivel Maestría, por alumno.....

	\$360.00
--	----------

IV. Por curso de verano, por alumno .....

	\$500.00
--	----------

V. Por curso de inglés:

a) Básico.....	\$260.00
b) Intensivo.....	\$520.00

*Gobierno del Estado de Puebla*

**VI. Por exámenes de inglés:**

a) De ubicación.....	\$200.00
b) De certificación B1 Avanzado .....	\$350.00
c) De certificación B1 Intermedio .....	\$500.00
d) De comprensión lectora .....	\$400.00

**VII. Por cursos a personas externas, por cada uno:**

a) De hasta 10 horas de duración.....	\$260.00
b) De 11 hasta 30 horas de duración.....	\$500.00
c) De 31 hasta 60 horas de duración .....	\$750.00

**VIII. Por la expedición de kárdex.....** \$50.00

**IX. Por la expedición de constancias .....** \$50.00

**X. Por la expedición o reposición de certificado parcial o total.....** \$400.00

**XI. Por los trámites administrativos para titulación .....** \$1,865.00

**XII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....** \$625.00

**XIII. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una .....** \$50.00

**XIV. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería, por m<sup>2</sup>, por mes.....** \$150.00

**ARTÍCULO 78.** Los derechos por los servicios prestados por **Museos Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**I. Por la entrada individual a cada uno de los siguientes Museos administrados por el Organismo:**

- San Pedro Museo de Arte.
- Museo Regional Casa de Alfeñique.
- Museo Regional de la Revolución Mexicana, Casa de los Hermanos Serdán.
- Museo José Luis Bello y González.
- Museo Taller Erasto Cortés.

## *Gobierno del Estado de Puebla*

- Museo de Arte Popular Ex-Convento de Santa Rosa.
- Casa de la Música de Viena en Puebla.
- Museo Infantil de La Constancia Mexicana.
- Casa del Títere Marionetas Mexicanas.
- Museo de la Música Mexicana Rafael Tovar y de Teresa.
- Museo de la Evolución de Puebla.
- Museo del Automóvil de Puebla.
- Museo de la Evolución Tehuacán.
- Museo Regional de Cholula.

**a) General.....\$45.00**

**b) Personas con credencial del INAPAM o personas con discapacidad, menores de 12 años, estudiantes y docentes con credencial vigente.....\$24.00**

**c) Por el acceso a los Museos del Complejo Museístico de La Constancia Mexicana, por persona .....\$115.00**

**d) Por el acceso a los Museos del Complejo Museístico de La Constancia Mexicana, para personas con credencial del INAPAM o personas con discapacidad, menores de 12 años, estudiantes y docentes con credencial vigente, por cada una .....\$57.00**

**e) Por el acceso a 4 Museos ubicados en el Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, de los que se refiere la fracción I del presente artículo, por persona.....\$115.00**

**f) Por el acceso a 4 Museos ubicados en el Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, de los que se refiere la fracción I del presente artículo, para personas con credencial del INAPAM o personas con discapacidad, menores de 12 años, estudiantes y docentes con credencial vigente, por persona..... \$57.00**

El recorrido a los Museos a que se refieren los incisos c), d), e) y f) deberá realizarse en un solo día.

El acceso a los museos a que se refiere esta fracción, será gratuito los días martes, para personas con credencial del INAPAM o personas con discapacidad, menores de 12 años, estudiantes y docentes con credencial vigente.

El acceso a los museos a que se refiere esta fracción será gratuito el día domingo.

**g) Por el acceso a los cursos de verano en los Museos, por persona .....\$225.00**



El Organismo dará a conocer a través de los medios masivos de comunicación, las fechas, horarios, y recintos participantes de acuerdo a la programación realizada para la operación en el Programa Noche de Museos, indicando los recintos que de acuerdo a su ubicación participen en cada fecha programada, en los que no se causará el pago por el acceso a los mismos.

**II. Por la entrada individual a la Biblioteca Palafoxiana:**

a) General.....\$45.00

b) Personas con credencial del INAPAM o personas con discapacidad, menores de 12 años, estudiantes y docentes con credencial vigente.....\$23.00

El acceso a la Biblioteca Palafoxiana será gratuito los días martes y domingos.

Las visitas a este centro cultural serán con un aforo en sala no mayor de 20 personas cada 30 minutos.

**III. Por la entrada individual al Museo Internacional del Barroco:**

a) General.....\$95.00

La cuota a que se refiere la presente disposición se reducirá en un 50% para los residentes del Estado de Puebla, debiendo demostrar que se encuentran en este supuesto con documento expedido por alguna institución oficial.

b) Visita guiada.....\$230.00

c) Audioguía .....\$33.00

d) Personas con credencial del INAPAM, personas con discapacidad, menores de 12 años, estudiantes y docentes con credencial vigente .....\$45.00

El acceso al Museo Internacional del Barroco será gratuito los días martes para personas con credencial del INAPAM, personas con discapacidad, menores de 12 años, estudiantes y docentes con credencial vigente.

El acceso al Museo Internacional del Barroco será gratuito los domingos.

**IV. No causará el pago de derechos, el acceso a los siguientes recintos culturales:**

- Galería Tesoros de la Catedral.
- Museo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
- Fototeca Juan Crisóstomo Méndez.
- Fonoteca Vicente Teódulo Mendoza.

- Museo Interactivo de La Batalla del 5 de Mayo.

**V.** Por los servicios que presta la **Biblioteca Palafoxiana**, relativos a sus acervos artísticos e históricos, por cada uno:

a) Fotografía digital de documentos o acervo, en los casos que proceda .....\$23.00

b) Para cualquier toma fotográfica o de video del espacio físico, piezas del acervo expuesta en vitrinas; para uso personal sin fines de publicación o lucro, con cualquier dispositivo, incluyendo el acceso individual durante el tiempo de su visita .....\$175.00

**VI.** Por el uso de los espacios en **San Pedro Museo de Arte**:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Patio Principal	800	De 1 a 3 hrs	\$17,090.00
		De 4 a 5 hrs	\$28,485.00
		De 6 a 7 hrs	\$51,275.00
2. Auditorio	120	De 1 a 3 hrs	\$3,420.00
		De 4 a 5 hrs	\$5,130.00
		De 6 a 7 hrs	\$9,115.00
3. Arcadas superiores	150	De 1 a 3 hrs	\$11,395.00
		De 4 a 5 hrs	\$13,675.00
		De 6 a 7 hrs	\$17,090.00
4. Cúpula de Museo	50	De 1 a 3 hrs	\$5,700.00

**VII.** Por el uso de los espacios del **Museo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos**:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Patio	200	De 1 a 3 hrs	\$17,090.00
		De 4 a 5 hrs	\$22,790.00
		De 6 a 7 hrs	\$34,185.00
2. Terraza	80	De 1 a 3 hrs	\$11,395.00
		De 4 a 7 hrs	\$17,090.00

**VIII.** Por el uso del **Patio del Museo Regional de la Revolución Mexicana, Casa de los Hermanos Serdán**, con capacidad para 40 personas:

HORARIO	CUOTA
De 1 a 3 hrs	\$5,700.00
De 4 a 6 hrs	\$9,115.00

**IX.** Por el uso del **Patio de la Galería Tesoros de Catedral**, con capacidad para 100 personas:

HORARIO	CUOTA
De 1 a 3 hrs	\$11,395.00
De 4 a 7 hrs	\$17,090.00

**X.** Por el uso de los espacios del **Museo Taller Erasto Cortés**:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Patio	80	De 1 a 3 hrs	\$11,395.00
		De 4 a 7 hrs	\$17,090.00
2. Arcadas Superiores	80	De 1 a 3 hrs	\$11,395.00
		De 4 a 7 hrs	\$17,090.00

**XI. Por el uso del Patio de novicias del Museo de Arte Popular Ex-Convento de Santa Rosa, con capacidad para 120 personas:**

HORARIO	CUOTA
De 1 a 3 hrs	\$11,395.00
De 4 a 7 hrs	\$17,090.00

**XII. Por el uso de los espacios de la Casa de la Música de Viena en Puebla:**

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Auditorio	315	De 1 a 3 hrs	\$22,790.00
		De 4 a 7 hrs	\$34,185.00
2. Vestíbulo	80	De 1 a 4 hrs	\$11,395.00
3. Patio Caserío	100	De 1 a 4 hrs	\$17,090.00

**XIII. Por el uso del Teatrino del Museo del Títere Marionetas Mexicanas, con capacidad para 30 personas, de 1 a 4 horas.....\$5,700.00**

**XIV. Por el uso de los espacios del Museo de la Música Mexicana Rafael Tovar y de Teresa:**

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Ampliación Superior del Museo Exterior	100	De 1 a 4 hrs	\$17,090.00
2. Explanada	80	De 1 a 4 hrs	\$11,395.00
3. Espejos de Agua	150	De 1 a 4 hrs	\$17,090.00

**XV. Por el uso de los espacios del Museo del Automóvil de Puebla:**

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Sala	30	De 1 a 4 hrs	\$9,115.00
2. Explanada	150	De 1 a 4 hrs	\$17,090.00

**XVI. Por el uso de la Sala de Usos Múltiples de la Fototeca Juan Crisóstomo Méndez, con capacidad de 80 personas, de 1 a 4 horas.....\$11,395.00**

El servicio a que se refiere la presente fracción, incluye sala con pantalla retráctil fijada a muro, proyector colocado a techo, 2 bocinas para audio, mezcladora de 8 canales con 2 micrófonos inalámbricos y 50 sillas con descansa brazos.

**XVII. Por el uso de los espacios de la Fonoteca Vicente Teódulo Mendoza:**

NOMBRE	TIPO	CUOTA POR HORA
1. Cultura, Escolar, Tradicional y de Rescate Sonoro	Grabación, Mezcla y Masterización	\$175.00
2. Comercial		\$345.00

**XVIII. Por el uso de los espacios del Museo de la Evolución de Puebla:**

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Auditorio	240	De 1 a 3 hrs	\$6,270.00
		De 4 a 7 hrs	\$8,550.00
2. Terraza	80	De 1 a 3 hrs	\$7,975.00
		De 4 a 6 hrs	\$11,395.00

**XIX. Por el uso de los espacios del Museo de la Evolución Tehuacán:**

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Terraza	100	De 1 a 3 hrs	\$11,395.00
		De 4 a 6 hrs	\$17,090.00
2. Jardín Espejo de Agua	80	De 1 a 3 hrs	\$11,395.00
		De 4 a 6 hrs	\$17,090.00
3. Patio Trasero	1000	De 1 a 3 hrs	\$11,395.00
		De 4 a 6 hrs	\$22,790.00

**XX. Por el uso de los espacios del Museo Internacional del Barroco:**

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Vestíbulo Principal	160	De 1 a 3 hrs	\$51,275.00
		De 4 a 5 hrs	\$64,945.00
2. Vestíbulo del Auditorio	60	De 1 a 3 hrs	\$20,510.00
		De 4 a 5 hrs	\$25,070.00
3. Salón Encuentro Internacional Barroco	130	De 1 a 3 hrs	\$17,090.00
		De 4 a 5 hrs	\$22,790.00
4. Difusión Cultural	100	De 1 a 3 hrs	\$14,815.00
		De 4 a 5 hrs	\$17,090.00
5. Sala de Juntas	10	De 1 a 5 hrs	\$5,700.00
6. Auditorio	312	De 1 a 3 hrs	\$22,790.00
		De 4 a 7 hrs	\$30,765.00
7. Terraza	60	De 1 a 3 hrs	\$9,115.00
		De 4 a 5 hrs	\$13,675.00

**XXI. Por activación del Museo Internacional del Barroco fuera de horario ordinario, de 1 a 3 horas ..... \$45,575.00**

El servicio a que se refiere la presente fracción, consiste en el acceso especial a las salas de exposición, hasta 150 personas, en horario fuera de servicio al público, incluye la habilitación del museo, con iluminación y guías para el recorrido.

**XXII. Por el uso de los espacios del Museo Regional de Cholula:**

*Gobierno del Estado de Puebla*

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Explanada	100	De 1 a 3 hrs	\$11,395.00
		De 4 a 7 hrs	\$28,485.00
2. Arcadas	50	De 1 a 3 hrs	\$5,700.00
		De 4 a 7 hrs	\$17,090.00
3. Jardín	1000	De 1 a 3 hrs	\$28,485.00
		De 4 a 5 hrs	\$34,185.00
		De 6 a 7 hrs	\$51,275.00
4. Jardín Huerto	150	De 1 a 3 hrs	\$17,090.00
		De 4 a 7 hrs	\$28,485.00
5. Galería Salón 1/2	100	De 1 a 3 hrs	\$17,090.00
		De 4 a 6 hrs	\$28,485.00
6. Salón	40	De 1 a 3 hrs	\$5,700.00
		De 4 a 7 hrs	\$11,395.00
7. Patio	50	De 1 a 3 hrs	\$11,395.00
		De 4 a 7 hrs	\$22,790.00
8. Tapanco	20	De 1 a 3 hrs	\$1,715.00
		De 4 a 7 hrs	\$2,855.00

En el caso de que el evento exceda el tiempo contratado, se causará proporcionalmente la cuota que corresponda al número de horas por el que se haya excedido el uso del espacio contratado.

Los eventos que autorice este Organismo como parte de su Agenda Cultural o de la Agenda Gubernamental no causarán el pago de derechos.

Los contribuyentes que soliciten el uso de los espacios a que se refiere esta disposición, además de pagar los derechos establecidos en la Ley, deberán realizar un depósito en dinero por concepto de garantía, consistente en el 30% del monto total de la cuota por los servicios que reciba, cantidad que será reembolsable una vez que el Organismo informe que concluyó el evento de que se trate sin que existan daños al espacio utilizado.

En caso de que existan daños al espacio utilizado, se estará a lo estipulado en los lineamientos suscritos por el Organismo, para estos efectos.

**XXIII.** Por el uso de los espacios en los Museos para fotografías y grabaciones, por hora:

a) Sesión para trabajos escolares individual sin fines de lucro .....\$115.00

b) Sesión para temas sociales sin fines de lucro, excepto Biblioteca Palafoxiana y Museo Internacional del Barroco, hasta 20 personas .....\$1,715.00

c) Sesión para temas sociales sin fines de lucro, en Vestíbulo Principal o Explanada del Museo Internacional del Barroco hasta 25 personas.....\$2,280.00

**XXIV.** Por el uso y/o aprovechamiento de espacios para estacionamiento, por cada tres horas o fracción de este tiempo:

a) Museo de Arte Popular Ex-Convento de Santa Rosa o Complejo Museístico de La Constan-  
cia Mexicana .....\$23.00

b) Museo Internacional del Barroco .....\$28.00

El cobro de los derechos a que se refieren las fracciones VI a XXIII de este artículo, sólo podrá realizarse una vez que la persona Titular de la Dirección General del Organismo autorice el uso de los espacios correspondientes.

**ARTÍCULO 79.** Los derechos por los servicios prestados por **Servicios de Salud del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en los hospitales administrados por el Organismo, para servicio exclusivo de cafetería, considerando área de cocina, atención, terraza, comensales y zonas accesorias, por m<sup>2</sup>, por mes:

Municipio de Puebla	Resto del Estado de Puebla
\$495.00	\$280.00

**ARTÍCULO 80.** Los derechos por los servicios prestados por el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Centro de Rehabilitación Integral Infantil:

a) Por apertura de expediente que incluye expedición de carnet.....\$18.00

b) Por cambio de carnet.....\$13.00

c) Por reposición de carnet .....\$115.00

d) Por terapias y consultas, por cada una:

TERAPIA	NIVEL SOCIOECONÓMICO			
	A	B	C	D
1. Física	\$59.00	\$37.00	\$18.00	\$13.00
2. Ocupacional	\$59.00	\$37.00	\$18.00	\$13.00
3. De lenguaje	\$59.00	\$37.00	\$18.00	\$13.00
4. Tanque terapéutico/ neurológico	\$170.00	\$135.00	\$105.00	\$49.00
5. Zooterapia	\$140.00	\$110.00	\$80.00	\$40.00
CONSULTA	NIVEL SOCIOECONÓMICO			
	A	B	C	D
6. Psicológica	\$120.00	\$75.00	\$29.00	\$18.00
7. Rehabilitación	\$160.00	\$100.00	\$37.00	\$24.00
8. Certificado de discapacidad permanente	\$160.00	\$100.00	\$37.00	\$24.00

II. Clínica de Odontopediatría, por cada uno:

*Gobierno del Estado de Puebla*

a) Consulta .....	\$24.00
b) Resina .....	\$170.00
c) Pulpotomía .....	\$170.00
d) Pulpectomía .....	\$290.00
e) Corona de acero-cromo .....	\$290.00
f) Selladores .....	\$145.00
g) Extracción .....	\$170.00
h) TX, urgencia.....	\$145.00
i) Aplicación de flúor .....	\$75.00
j) Radiografía.....	\$29.00

**III. Laboratorio de Ortopedia Maxilofacial, por cada uno:**

a) Consulta .....	\$24.00
b) Consulta con aparato.....	\$29.00
c) Toma de impresión .....	\$37.00
d) Trampa lingual .....	\$365.00
e) Mantenedor de espacio.....	\$195.00
f) Placa Schwartz superior o inferior .....	\$415.00

**IV. Clínica de Endodoncia, por cada uno:**

a) Consulta .....	\$37.00
b) TX de Conducto .....	\$195.00
c) Radiografía.....	\$29.00
d) Terapia Pulpar .....	\$75.00

**V. Clínica Integral, por cada uno:**

a) Consulta .....	\$24.00
-------------------	---------

*Gobierno del Estado de Puebla*

b) Resina .....	\$170.00
c) Extracción.....	\$170.00
d) Profilaxis.....	\$170.00
e) Extracción tercer molar .....	\$305.00
f) Radiografía.....	\$29.00
g) Curación.....	\$29.00

**VI. Clínica de Especialidades Estomatológicas en el Taller de Ortodoncia, incluyendo material, por cada uno:**

a) Consulta por primera vez .....	\$24.00
b) Consulta subsecuente, hasta finalizar el tratamiento, por cada una .....	\$270.00
c) Pago inicial, para la colocación de brackets .....	\$1,800.00
d) Por la colocación de bracket extraviado o dañado, por cada uno.....	\$195.00
e) Por la fijación de bracket despegado, por cada uno.....	\$100.00
f) Por la colocación de Banda rota .....	\$195.00
g) Por la reposición de Arco roto.....	\$365.00
h) Por la colocación de Retenedores superior e inferior, por cada uno.....	\$1,065.00
i) Por el aseguramiento de Anclajes .....	\$400.00

**VII. Servicios de Laboratorio de Prostodoncia, por cada uno:**

a) Consulta .....	\$24.00
b) Toma de impresión .....	\$115.00
c) Cementado.....	\$100.00
d) Prótesis monomaxilar .....	\$545.00
e) Prótesis total.....	\$1,100.00
f) Removibles .....	\$545.00



*Gobierno del Estado de Puebla*

g) Reparación de placa .....\$480.00

**VIII. Servicios de Clínica de Cirugía, por cada uno:**

a) Cirugía de canino o diente retenido .....\$305.00

b) Cirugía de frenilectomía.....\$290.00

c) Regularización de proceso monomaxilar.....\$305.00

d) Regularización de proceso bimaxilar .....\$425.00

e) Alargamiento de corona.....\$385.00

f) Drenado y tratamiento de urgencia de absceso .....\$405.00

**IX. Centro de Gerontología “Casa del Abue”:**

		<b>A</b>	<b>B</b>
<b>a) Por Densitometría completa (columna lumbar, caderas y antebrazo), por cada una:</b>		\$400.00	\$210.00
<b>b) Por Ultrasonido:</b>		<b>A</b>	<b>B</b>
1. Abdomen completo		\$470.00	\$250.00
2. Abdomen superior e inferior, por cada uno		\$250.00	\$130.00
3. Renal bilateral, por cada uno		\$250.00	\$130.00
4. Pélvico, prostático, testicular o mamario bilateral, por cada uno		\$250.00	\$130.00
5. Tendón de Aquiles, hombro, tobillo o rodilla, por cada uno		\$250.00	\$130.00
6. Inguinal, tiroides o partes blandas, por cada uno		\$250.00	\$130.00
7. Servicio de Doppler Muscular, Extremidades, por cada uno		\$365.00	\$185.00
<b>c) Química Sanguínea (QS)</b>		<b>A</b>	<b>B</b>
1. 7 Elementos	Glucosa, Urea, BUN, Creatina, Colesterol, Ácido Úrico y Triglicéridos	\$185.00	\$100.00
2. 10 Elementos	Glucosa, Urea, BUN, Creatina, Colesterol, Ácido Úrico, Triglicéridos, HDL, LDL y VLDL	\$305.00	\$160.00
3. QS 10 Elem., BH y EGO	Estudios	\$445.00	\$230.00
4. QS7 Elem., BH y EGO	Estudios	\$320.00	\$165.00
5. Glucosa (Glicemia, Glucosa Basal)	Individual	\$28.00	\$17.00
<b>d) Estudios de Laboratorio</b>		<b>A</b>	<b>B</b>
1. Biometría Hemática o Citometría Hemática (BH, CH)	Estudio	\$105.00	\$45.00
2. Grupo sanguíneo y Factor RH	Conjunto	\$45.00	\$23.00
3. Perfil Reumatoide	Ácido Úrico, Antiestreptolisina, Proteína C Reactiva, Velocidad de Sedimentación Globular, Factor Reumatoide.	\$240.00	\$115.00
4. Reacciones febriles	Tífico A, B, O, H, Proteus, Brucela	\$115.00	\$54.00
5. Antígeno Prostático Cualitativo	Individual	\$240.00	\$115.00

*Gobierno del Estado de Puebla*

6. Examen General de Orina (EGO)	Estudio	\$51.00	\$28.00
7. Diagnóstico de electrolitos	Estudio	\$205.00	\$105.00
8. HB Glucosilada	Estudio	\$185.00	\$95.00

**X. Atención a la Salud**

**a) Servicios Médicos:**

	<b>A</b>	<b>B</b>
1. Oftalmología	\$29.00	\$18.00
2. Ortopedia	\$29.00	\$18.00
3. Reflexología	\$29.00	\$18.00
4. Terapia en Estanque y/o tinas de Hoover	\$24.00	\$18.00
5. Podología	\$37.00	\$18.00

**b) Servicios Dentales:**

	<b>A</b>	<b>B</b>
1. Obturaciones con resina	\$180.00	\$75.00
2. Exodoncias	\$180.00	\$75.00
3. Radiografías (por placa)	\$29.00	\$29.00
4. Profilaxis	\$47.00	\$24.00
5. Consulta de estomatología	\$18.00	\$18.00
6. Aplicación de flúor	\$29.00	\$29.00
7. Control de placa dentobacteriana	\$47.00	\$47.00
8. Obturación temporal	\$37.00	\$18.00

**XI. Centro Cultural y Deportivo “Margarita Maza de Juárez”:**

**a) Curso de verano (julio y agosto), por persona.....\$650.00**

**b) Acceso a clase, por día, por persona mayor de 4 años de edad .....\$5.00**

**c) Acceso general con uso de instalaciones, por día, por persona mayor de 4 años de edad .....\$27.00**

**d) Acceso general por día con uso de instalaciones, por día, por persona para adultos mayores y personas con discapacidad con credencial de INAPAM y CRENAPEP.....\$5.00**

**XII. Centro de Capacitación y Desarrollo “Centro”:**

**a) Capacitación para el trabajo:**

**1. Por la inscripción .....\$225.00**

**2. Colegiatura mensual, durante doce meses.....\$495.00**

*Gobierno del Estado de Puebla*

- 3. Exámenes ordinarios, dos periodos, por cada uno.....\$255.00
- 4. Exámenes extraordinarios, por materia .....\$65.00
- 5. Por la expedición de documentación final.....\$520.00
- b) Nivel Técnico:
  - 1. Inscripción .....\$260.00
  - 2. Colegiatura mensual, durante doce meses.....\$545.00
  - 3. Exámenes ordinarios, dos periodos, por cada uno.....\$240.00
  - 4. Exámenes extraordinarios, por materia .....\$63.00
  - 5. Por la expedición de documentación final.....\$495.00
- c) Talleres generales, por tres meses.....\$570.00
- d) Taller de computación, por tres meses.....\$710.00

**XIII. Salud Mental:**

**a) Por Consulta Médica:**

	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>
1. Consulta Médica	\$60.00	\$24.00	\$13.00

**b) Por Terapia:**

	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>
1. Individual, de pareja y familiar	\$60.00	\$24.00	\$13.00
2. Grupal, por persona	\$37.00	\$13.00	\$5.00

**XIV. Centro de Tecnología Adaptada:**

	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>
a) Evaluación Médica y Neuropsicológica	\$63.00	\$28.00	\$17.00
b) Apertura de Expediente	\$12.00	\$12.00	\$12.00
c) Cambio de carnet	\$12.00	\$12.00	\$12.00
d) Reposición de carnet por extravío	\$28.00	\$17.00	\$12.00
e) Costo por terapia	\$35.00	\$23.00	\$17.00

**ARTÍCULO 81.** Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad de la Salud**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

## *Gobierno del Estado de Puebla*

- I. Por cuota única de inscripción a las diferentes licenciaturas, por cada una, por alumno .....\$1,320.00
- II. Por cuota de recuperación de las diferentes licenciaturas, por semestre, por cada una, por alumno ..... \$935.00
- III. Por cuota única de inscripción a la licenciatura en enfermería complementaria, modalidad mixta, por alumno.....\$2,995.00
- IV. Por la reinscripción a la licenciatura en enfermería complementaria, modalidad mixta, por cuatrimestre, por alumno.....\$1,195.00
- V. Por cuota de recuperación de la licenciatura en enfermería complementaria, modalidad mixta, por mes, por alumno.....\$1,800.00
- VI. Por cuota de recuperación por examen de admisión a nacionales, por alumno.....\$525.00
- VII. Por cuota de recuperación por examen de admisión a extranjeros, por alumno .....\$3,585.00
- VIII. Por cuota única de inscripción a extranjeros en las diferentes licenciaturas, por cada una, por alumno.....\$8,600.00
- IX. Por cuota de recuperación a extranjeros en las diferentes licenciaturas, por semestre, por alumno ..... \$7,170.00
- X. Por curso, por persona:
  - a) Pregrado.....\$210.00
  - b) Básico .....\$540.00
  - c) Intermedio .....\$720.00
  - d) Avanzado .....\$1,195.00
- XI. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una .....\$125.00
- XII. Por acceso anual a la biblioteca digital, por alumno .....\$150.00
- XIII. Por la expedición de carta de pasante .....\$185.00
- XIV. Por la expedición de certificado de estudios concluidos o de estudios parciales.....\$210.00
- XV. Por la expedición de duplicado de certificado .....\$125.00
- XVI. Por examen extraordinario, por cada uno .....\$720.00

## *Gobierno del Estado de Puebla*

<b>XVII.</b> Por revalidación de asignatura, por cada una.....	\$1,195.00
<b>XVIII.</b> Por asignatura a recurrar, por cada una.....	\$1,195.00
<b>XIX.</b> Por examen profesional.....	\$2,390.00
<b>XX.</b> Por los trámites administrativos para titulación.....	\$1,865.00
<b>XXI.</b> Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....	\$625.00
<b>XXII.</b> Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería, por mes.....	\$11,945.00
<b>XXIII.</b> Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de centro de copiado o papelería, por mes.....	\$2,995.00
<b>XXIV.</b> Por cuota de mantenimiento por el uso de locker, por cada uno, por semestre.....	\$52.00
<b>XXV.</b> Por cuota por reposición de llave o candado de locker, por cada uno, por semestre.....	\$65.00
<b>ARTÍCULO 82.</b> Los derechos por los servicios prestados por la <b>Universidad Intercultural del Estado de Puebla</b> , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
<b>I.</b> Por la expedición de credencial.....	\$50.00
<b>II.</b> Por la reposición de credencial.....	\$100.00
<b>III.</b> Por la expedición de constancia de estudios.....	\$25.00
<b>IV.</b> Por historial académico, parcial ordinario.....	\$50.00
<b>V.</b> Por historial académico, parcial extemporáneo.....	\$100.00
<b>VI.</b> Por examen ordinario.....	\$100.00
<b>VII.</b> Por taller de acreditación.....	\$100.00
<b>VIII.</b> Por la expedición de certificado de estudios, parcial ordinario.....	\$50.00
<b>IX.</b> Por la expedición de certificado de estudios, parcial extemporáneo.....	\$100.00
<b>X.</b> Por la expedición de constancia de servicio social.....	\$100.00
<b>XI.</b> Por historial académico final.....	\$200.00
<b>XII.</b> Por la expedición de certificado de terminación de estudios.....	\$500.00

## *Gobierno del Estado de Puebla*

XIII. Por la reposición de certificado de terminación de estudios .....	\$1,000.00
XIV. Por la expedición de carta de pasante .....	\$200.00
XV. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,865.00
XVI. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$625.00
XVII. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad para servicio de cafetería, por m <sup>2</sup> , por mes .....	\$50.00
<b>ARTÍCULO 83.</b> Los derechos por los servicios prestados por la <b>Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán</b> , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I. Por la inscripción o reinscripción, por semestre o cuatrimestre.....	\$620.00
II. Por examen global .....	\$490.00
III. Por el examen de ubicación .....	\$215.00
IV. Por la expedición de constancia de estudios.....	\$44.00
V. Por la expedición de constancia oficial.....	\$44.00
VI. Por la expedición de constancia de avance de carrera .....	\$44.00
VII. Por la reposición de credencial.....	\$19.00
VIII. Por certificado completo de estudios.....	\$820.00
IX. Por certificado parcial de estudios.....	\$685.00
X. Por examen profesional por memoria de estadía.....	\$1,780.00
XI. Por examen profesional por tesis .....	\$2,595.00
XII. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,865.00
XIII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$625.00
XIV. Por materia recurrida .....	\$345.00
XV. Por carta de pasante .....	\$145.00
XVI. Por uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería, por mes.....	\$3,490.00

XVII. Por equivalencia y/o convalidación de estudios por materia .....\$70.00

**ARTÍCULO 84.** Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla**, se causarán y pagarán, de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la inscripción o reinscripción, por semestre o cuatrimestre.....\$670.00

II. Por examen extraordinario .....\$70.00

III. Por examen de diagnóstico.....\$160.00

IV. Por la reposición de credencial.....\$32.00

V. Por la expedición de constancia de estudios.....\$19.00

VI. Por la reposición de certificado de estudios .....\$520.00

VII. Por la expedición y/o reposición de constancia de prácticas profesionales.....\$115.00

VIII. Por la expedición y/o reposición de constancia de servicio social .....\$115.00

IX. Por el derecho a examen profesional .....\$1,330.00

X. Por los trámites administrativos para titulación .....\$1,865.00

XI. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....\$625.00

XII. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería, por día .....\$155.00

**ARTÍCULO 85.** Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Politécnica de Amozoc**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por examen de admisión.....\$365.00

II. Por la inscripción o reinscripción anual.....\$510.00

III. Por la colegiatura, por cuatrimestre .....\$2,005.00

IV. Por la reposición de credencial.....\$46.00

V. Por la expedición de certificado parcial .....\$46.00

VI. Por los trámites administrativos para titulación .....\$1,865.00

VII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....\$625.00

*Gobierno del Estado de Puebla*

VIII. Por equivalencias , por materia .....	\$225.00
IX. Por recurso, por materia .....	\$295.00
X. Por la expedición de constancia de estudios.....	\$41.00
XI. Por la expedición de kárdex.....	\$57.00
XII. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería y fotocopiado, por m <sup>2</sup> , por mes .....	\$355.00

**ARTÍCULO 86.** Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Politécnica de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por examen de admisión a licenciatura .....	\$405.00
II. Por la inscripción anual a licenciatura.....	\$535.00
III. Por la inscripción anual a especialidad o maestría .....	\$980.00
IV. Por cuota cuatrimestral de licenciatura.....	\$1,835.00
V. Por cuota cuatrimestral de especialidad o maestría.....	\$3,905.00

Las cuotas señaladas en las fracciones II, III, IV y V podrán realizarse en 2 pagos parciales, que no excederán de la conclusión del año escolar o cuatrimestre de que se trate.

VI. Por la expedición o reexpedición de credencial .....	\$95.00
VII. Por la expedición de certificado de estudios concluidos o parciales.....	\$140.00
VIII. Por los trámites administrativos para titulación de programa académico o licenciatura, diploma de especialidad o grado académico de maestría.....	\$1,865.00
IX. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$625.00
X. Por examen de ubicación .....	\$405.00
XI. Por equivalencias, por materia .....	\$1,180.00
XII. Por proyecto de evaluación de competencia o recurso de asignatura.....	\$275.00
XIII. Por curso propedéutico de licenciatura o maestría .....	\$1,575.00
XIV. Por examen de admisión, a maestría.....	\$980.00
XV. Por examen de admisión, a especialidad.....	\$450.00



## *Gobierno del Estado de Puebla*

<b>XVI.</b> Por constancia de estudios sin calificaciones .....	\$28.00
<b>XVII.</b> Por constancia de estudios con calificaciones.....	\$34.00
<b>XVIII.</b> Por revalidación, por cuatrimestre.....	\$1,260.00
<b>XIX.</b> Por la expedición o duplicado de certificado de estudios. ....	\$135.00
<b>XX.</b> Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería y fotocopiado, por m <sup>2</sup> , por mes .....	\$180.00
<b>XXI.</b> Por cuota para ingresar a la incubadora de empresas, por 120 horas para el desarrollo y elaboración de planes de negocios:	
<b>a)</b> Estudiantes y egresados del Instituto, por cada uno .....	\$3,755.00
<b>b)</b> Empresas emprendedoras y sociedad en general, por cada uno .....	\$7,505.00
<b>XXII.</b> Por cuota de recuperación por el traslado para visitas industriales, por cada kilómetro recorrido, por alumno.....	\$0.89
<b>ARTÍCULO 87.</b> Los derechos por los servicios prestados por la <b>Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla</b> , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
<b>I.</b> Por exámenes de admisión y de ubicación de inglés, por persona.....	\$645.00
<b>II.</b> Por la inscripción o reinscripción anual.....	\$510.00
<b>III.</b> Por cuota de recuperación a nivel licenciatura, por cuatrimestre .....	\$2,015.00
<b>IV.</b> Por reexpedición de credencial .....	\$100.00
<b>V.</b> Por equivalencia de estudios, por materia.....	\$175.00
<b>VI.</b> Por revalidación de estudios.....	\$1,295.00
<b>VII.</b> Por la expedición de certificado parcial .....	\$155.00
<b>VIII.</b> Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,865.00
<b>IX.</b> Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$625.00
<b>X.</b> Por la expedición de kárdex.....	\$130.00
<b>XI.</b> Por la expedición de constancia de estudios.....	\$41.00

## *Gobierno del Estado de Puebla*

XII. Por curso propedéutico de inglés .....	\$2,390.00
XIII. Por curso de capacitación, educación continua, por persona:	
a) Básico.....	\$410.00
b) Intermedio .....	\$670.00
c) Avanzado .....	\$1,065.00
XIV. Por proyecto de evaluación de competencia o recurso de asignatura .....	\$260.00
XV. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería y fotocopiado, por m <sup>2</sup> , por mes .....	\$415.00
XVI. Por el uso y/o aprovechamiento de la cancha de fútbol rápido de la Universidad, por partido.....	\$500.00
XVII. Por uso del Auditorio “Tres Cerritos”, por evento de hasta 8 horas, por día .....	\$3,000.00
XVIII. Por uso del Foro “Atoyac”, por evento de hasta 8 horas, por día .....	\$1,000.00

**ARTÍCULO 88.** Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por examen de admisión, por alumno .....	\$250.00
II. Por cuota escolar cuatrimestral a nivel Técnico Superior Universitario, por alumno.....	\$1,825.00
III. Por cuota escolar cuatrimestral a nivel ingeniería, por alumno .....	\$2,250.00
IV. Por la expedición o reposición de credencial de estudiante.....	\$90.00
V. Por la expedición o reposición de kárdex .....	\$23.00
VI. Por la expedición de constancias .....	\$35.00
VII. Por duplicado de certificados.....	\$100.00
VIII. Por examen extraordinario.....	\$90.00
IX. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,865.00
X. Por expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$625.00

**ARTÍCULO 89.** Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Huejotzingo**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la inscripción o reinscripción, por cuatrimestre.....	\$1,130.00
II. Por la reposición de certificado de estudios.....	\$145.00
III. Por la reposición de boleta de calificaciones .....	\$145.00
IV. Por la reposición de constancia de servicio social .....	\$40.00
V. Por la reposición de acta de exención de examen profesional .....	\$155.00
VI. Por horas adicionales de inglés, por cuatrimestre.....	\$215.00
VII. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,865.00
VIII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$625.00
IX. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería, por m <sup>2</sup> , por mes.....	\$345.00

**ARTÍCULO 90.** Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la inscripción o reinscripción a Técnico Superior Universitario, por cuatrimestre .....	\$1,145.00
II. Por la inscripción o reinscripción a Ingeniería o Licenciatura, por cuatrimestre.....	\$1,465.00
III. Por la expedición o reposición de credencial de estudiante, por cada una.....	\$115.00
IV. Por el resello de credencial de estudiante, por cuatrimestre.....	\$53.00
V. Por la expedición de constancias de estudios, por cada una.....	\$37.00
VI. Por la expedición de constancias de terminación de estudios .....	\$60.00
VII. Por la reexpedición de certificado de estudios. ....	\$125.00
VIII. Por la expedición de ficha de examen de admisión a Técnico Superior Universitario, Ingeniería y/o Licenciatura.....	\$485.00
IX. Por la expedición de carta de liberación de servicio social .....	\$60.00
X. Por la expedición de constancia de estadía técnica.....	\$60.00
XI. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,865.00

## *Gobierno del Estado de Puebla*

XII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....\$625.00

**ARTÍCULO 91.** Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Oriental**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el examen de admisión, por alumno.....\$215.00

II. Por la inscripción, por alumno.....\$540.00

III. Por cuatrimestre a nivel de Técnico Superior Universitario, por alumno.....\$865.00

IV. Por cuatrimestre a nivel de Licenciatura o Ingeniería, por alumno .....\$1,080.00

V. Por cuatrimestre en aprendizaje híbrido, por alumno.....\$1,620.00

VI. Por seguro escolar cuatrimestral, por alumno.....\$115.00

VII. Por seguro de estadía, por alumno .....\$300.00

VIII. Por la expedición o reposición de credencial de estudiante .....\$95.00

IX. Por la expedición o reposición de kárdex.....\$27.00

X. Por la expedición de constancia de estudios.....\$27.00

XI. Por la expedición de certificado parcial .....\$345.00

XII. Por examen extraordinario.....\$150.00

XIII. Por examen de reposición .....\$37.00

XIV. Por los trámites administrativos para titulación.....\$1,865.00

XV. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....\$625.00

XVI. Por cada día de préstamo adicional de un libro o material de consulta de la biblioteca .....\$11.00

El pago de las cuotas establecidas en las fracciones III, IV y V del presente artículo deberá realizarse durante los primeros quince días naturales del cuatrimestre de que se trate.

**ARTÍCULO 92.** Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por examen de admisión:

a) Técnico Superior Universitario o Ingeniería.....\$780.00

*Gobierno del Estado de Puebla*

b) Maestría .....	\$1,000.00
II. Por curso propedéutico para maestría .....	\$1,000.00
III. Por cuota anual de inscripción:	
a) Técnico Superior Universitario o Ingeniería .....	\$640.00
b) Maestría .....	\$1,000.00
IV. Por cuota escolar, por cuatrimestre:	
a) Técnico Superior Universitario o Ingeniería .....	\$2,505.00
La cuota a que se refiere el presente inciso, podrá realizarse en cuatro pagos mensuales previo a la terminación del cuatrimestre de que se trate.	
b) Maestría .....	\$6,000.00
V. Por cuota escolar, por cuatrimestre con beca .....	\$1,190.00
VI. Por la reposición y/o habilitación de credencial de estudiante o trabajador .....	\$100.00
VII. Por cuota anual, por el uso de Biblioteca Digital .....	\$140.00
VIII. Por la expedición de constancia de estudios .....	\$39.00
IX. Por la expedición de constancia de calificaciones .....	\$39.00
X. Por examen extraordinario .....	\$190.00
XI. Por la expedición de certificado parcial o duplicado de certificado .....	\$140.00
XII. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,865.00
XIII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$625.00
XIV. Por la reposición de contraseña para el Acceso al Sistema de Control Escolar .....	\$32.00
XV. Por el uso y/o aprovechamiento de los espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería, por m <sup>2</sup> , por mes .....	\$415.00
XVI. Por el uso y/o aprovechamiento del gimnasio de la Universidad, por evento no deportivo de hasta 8 horas, por día .....	\$20,385.00

## *Gobierno del Estado de Puebla*

**XVII.** Por el uso y/o aprovechamiento de la cancha de fútbol soccer de la Universidad, por partido .....\$1,045.00

**XVIII.** Por el uso y/o aprovechamiento de la pista de atletismo, por evento de hasta 8 horas, por día ..... \$1,015.00

**XIX.** Por el uso y/o aprovechamiento de la cancha de usos múltiples del gimnasio de la Universidad, por partido .....\$2,860.00

**XX.** Por el uso y/o aprovechamiento de aulas de la Universidad, por día.....\$2,045.00

**XXI.** Por el uso y/o aprovechamiento de cada unidad de material fuera de las instalaciones del Centro de Información, a partir del sexto día hábil:

a) Alumnos .....\$8.00

b) Personal docente y/o administrativo... ..\$11.00

**XXII.** Visita guiada a las Instalaciones del Centro de Especialización de Recursos Humanos de Alto Nivel (CERHAN), por persona:

a) De recorrido.....\$110.00

b) De práctica con insumos.....\$310.00

**XXIII.** Por el uso y/o aprovechamiento de espacios del Centro de Especialización de Recursos Humanos de Alto Nivel (CERHAN), en el área de cocina, por mes .....\$7,420.00

**XXIV.** Por el uso y/o aprovechamiento de las canchas de usos múltiples de la Universidad, por partido ..... \$720.00

**XXV.** Por curso de alta especialidad impartido en el Centro de Especialización de Recursos Humanos de Alto Nivel (CERHAN):

a) Categoría A, por hora, por persona .....\$180.00

b) Categoría B, por hora, por persona ..... \$250.00

c) Categoría C, por hora, por persona .....\$290.00

d) Categoría D, por hora, por persona..... \$395.00

Las categorías a que se refiere la presente fracción serán definidas y dadas a conocer por la Universidad Tecnológica de Puebla.

**ARTÍCULO 93.** Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Tecamachalco**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

## *Gobierno del Estado de Puebla*

I. Por el examen de ingreso, por alumno .....	\$430.00
II. Por cuota de recuperación, por cuatrimestre, por alumno.....	\$1,385.00
III. Por seguro escolar y de estadía anual, por alumno .....	\$315.00
IV. Por la reposición de credencial de estudiante, por cada una.....	\$65.00
V. Por la expedición de constancias y kárdex, por cada una .....	\$46.00
VI. Por examen extraordinario o especial, por cada uno .....	\$210.00
VII. Por la expedición o reposición de certificado de estudios, por cada uno.....	\$290.00
VIII. Por la expedición de carta de pasante .....	\$210.00
IX. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,865.00
X. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$625.00
XI. Por la realización del dictamen de equivalencia de estudios, por materia.....	\$56.00
XII. Por el uso y/o aprovechamiento de los espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería, por m <sup>2</sup> , por mes.....	\$190.00
XIII. Por el uso del auditorio “Roberto Ceballos”, por día .....	\$3,695.00
XIV. Por el uso de los auditorios “Zeferino Romero” o “José López Medina”, por día .....	\$2,110.00
XV. Por el uso de la cancha de fútbol empastada, por día.....	\$1,585.00
XVI. Por el uso de la cancha techada de basquetbol:	
a) Por día.....	\$1,585.00
b) Por partido.....	\$530.00

**ARTÍCULO 94.** Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Tehuacán**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el examen de admisión, por persona .....	\$635.00
II. Por cuota de inscripción o reinscripción anual, por persona .....	\$595.00
III. Por colegiatura, por cuatrimestre, por alumno.....	\$1,395.00

## *Gobierno del Estado de Puebla*

<b>IV.</b> Por la expedición o reposición de credencial, por cada una .....	\$125.00
<b>V.</b> Por la expedición de kárdex, por cada uno .....	\$60.00
<b>VI.</b> Por la expedición de constancias, por cada una .....	\$52.00
<b>VII.</b> Por examen, por cada uno:	
<b>a)</b> Regularización I .....	\$170.00
<b>b)</b> Regularización II .....	\$255.00
<b>VIII.</b> Por la expedición de certificado de estudios, por cada uno .....	\$325.00
<b>IX.</b> Por los trámites administrativos para titulación a Nivel Técnico Superior Universitario, Nivel Ingeniería o Licenciatura o Nivel Maestría, por cada uno.....	\$1,865.00
<b>X.</b> Por la expedición de Título Profesional Electrónico a Nivel Técnico Superior Universitario, Nivel Ingeniería o Licenciatura o Nivel Maestría, por cada uno.....	\$625.00
<b>XI.</b> Por el seguro escolar anual, por persona .....	\$125.00
<b>XII.</b> Por el seguro de estadía, por persona .....	\$325.00
<b>XIII.</b> Por capacitación (Educación Continua), por persona, por curso:	
<b>a)</b> Básico.....	\$450.00
<b>b)</b> Intermedio .....	\$720.00
<b>c)</b> Avanzado .....	\$1,155.00
<b>XIV.</b> Por el examen de admisión nivel maestría .....	\$730.00
<b>XV.</b> Por colegiatura mensual de maestría en Innovación y Negocios, por persona.....	\$1,900.00
<b>XVI.</b> Por colegiatura mensual con beca en maestría en Innovación y Negocios, por persona:	
<b>a)</b> Vinculación, académica y por convenio.....	\$1,425.00
<b>b)</b> Integral .....	\$1,045.00
<b>XVII.</b> Por colegiatura mensual de maestría en Agricultura sustentable y de precisión, por persona.....	\$2,200.00
<b>XVIII.</b> Por colegiatura mensual con beca en maestría en Agricultura sustentable y de precisión, por persona:	



a) Vinculación, académica y por convenio.....\$1,650.00

b) Integral.....\$1,210.00

**ARTÍCULO 95.** Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la ficha de admisión.....\$435.00

II. Por examen de ubicación, por alumno.....\$420.00

III. Por colegiatura cuatrimestral, por alumno.....\$1,110.00

IV. Por seguro escolar, por alumno.....\$185.00

V. Por los trámites administrativos para titulación a nivel Técnico Superior Universitario o nivel Ingeniería.....\$1,865.00

VI. Por el trámite de legalización de certificado, por cada uno.....\$315.00

VII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico.....\$625.00

**CAPÍTULO XIV  
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS  
POR EL PODER JUDICIAL Y POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO**

**ARTÍCULO 96.** Los derechos por los servicios prestados por el **Poder Judicial del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la anotación del registro en el título de abogado con expedición de la constancia de registro correspondiente.....\$350.00

II. Por el registro ante el Centro de Justicia Alternativa, de los acuerdos que se alcancen ante los Notarios Públicos certificados a través de la mediación, que incluye la expedición de la constancia de registro.....\$2,300.00

III. Por la expedición de constancia que acredite la inscripción o revalidación en el Padrón de Proveedores del Poder Judicial del Estado de Puebla.....\$740.00

IV. Por la expedición de constancia de no inhabilitado para personas físicas o jurídicas para participar en procedimientos de adjudicación; convocados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, y en su caso, celebrar los contratos respectivos.....\$275.00

V. Por la reexpedición de constancia que acredite la inscripción o revalidación en el Padrón de Proveedores del Poder Judicial del Estado de Puebla.....\$320.00

**VI.** Por la expedición de constancias distintas a las señaladas en las fracciones anteriores .....\$190.00

**VII.** Por la expedición de copia de audiencia dentro de los procedimientos jurisdiccionales:

**a)** Grabación de audiencia en formato DVD, por cada disco.....\$59.00

**b)** Grabación de audiencia en dispositivo USB, proporcionado por el solicitante .....\$43.00

**c)** Acceso virtual a audiencia, mediante cuenta de correo electrónico.....\$105.00

**VIII.** Por la expedición de copias simples de documentos, por hoja.....\$3.00

**IX.** Por certificación de documentos, por hoja.....\$3.00

**X.** Por las bases en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el costo será fijado por la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por la publicación de la convocatoria y documentos que se entreguen, el cual se dará a conocer en la citada publicación.

**XI.** Por los servicios que realice la autoridad competente de control y seguimiento a la inversión, la adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios, que se realicen con recursos estatales y propios por parte del Poder Judicial; los contratistas, arrendadores, proveedores y prestadores de servicios, con quienes se celebren contratos y convenios, pagarán un derecho equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones o de los pagos según corresponda; salvo aquellos relativos a servicios financieros.

No se causará el pago de los derechos a que se refieren las fracciones VI y VII del presente artículo, en los supuestos y bajo las condiciones que autorice el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla.

**XII.** Por la expedición de constancia de registro de sello y firma para facilitadores privados certificados en Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias (MASC) .....\$1,800.00

**XIII.** Por paquete de invitaciones para solicitar la comparecencia de alguno de los intervinientes en el MASC, incluye 100 hojas en forma oficial de reproducción restringida.....\$3,000.00

**XIV.** Por la revisión de convenio para subsanar deficiencias .....\$650.00

**ARTÍCULO 97.** Los derechos por los servicios prestados por el **Poder Judicial del Estado**, en materia de formación, capacitación y actualización de personal de carrera judicial, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**I.** Maestría con duración de 400 a 750 horas, por persona:

**a)** Inscripción .....\$6,100.00

*Gobierno del Estado de Puebla*

b) Cuota mensual.....	\$2,755.00
c) Hora adicional.....	\$255.00
II. Especialidad con duración de 180 a 225 horas, por persona:	
a) Inscripción.....	\$3,050.00
b) Cuota mensual.....	\$1,925.00
c) Hora adicional.....	\$255.00
III. Diplomado presencial con duración de 120 horas, por persona.....	\$12,185.00
a) Hora adicional.....	\$165.00
IV. Diplomado presencial con duración de 120 horas, con convenio, por persona.....	\$8,485.00
V. Diplomado presencial con duración de 180 horas, con convenio, por persona.....	\$12,730.00
VI. Diplomado presencial con duración de 180 horas, sin convenio, por persona.....	\$18,275.00
VII. Diplomado en línea con duración de 120 horas, con convenio, por persona...	\$5,715.00
VIII. Diplomado en línea con duración de 120 horas, sin convenio, por persona...	\$8,210.00
IX. Diplomado en línea con duración de 180 horas, con convenio, por persona...	\$8,575.00
X. Diplomado en línea con duración de 180 horas, sin convenio, por persona....	\$12,310.00
XI. Diplomado semipresencial con duración de 120 horas, con convenio, por persona.....	\$7,020.00
XII. Diplomado semipresencial con duración de 120 horas, sin convenio, por persona.....	\$9,935.00
XIII. Diplomado semipresencial con duración de 180 horas, con convenio, por persona.....	\$10,585.00
XIV. Diplomado semipresencial con duración de 180 horas, sin convenio, por persona.....	\$15,555.00
XV. Curso en línea, por persona con duración de:	
a) 5 horas.....	\$345.00

*Gobierno del Estado de Puebla*

b) 10 horas .....	\$685.00
c) 20 horas .....	\$1,375.00
d) 30 horas .....	\$1,945.00
e) 40 horas .....	\$2,740.00
f) 60 horas .....	\$4,105.00
g) 80 horas .....	\$5,470.00

**XVI.** Curso presencial, por persona con duración de:

a) 5 horas .....	\$730.00
b) 10 horas .....	\$1,085.00
c) 20 horas .....	\$2,295.00
d) 30 horas .....	\$3,495.00
e) 40 horas .....	\$4,595.00
f) 60 horas .....	\$6,890.00
g) 80 horas .....	\$9,185.00

**XVII.** Curso con taller en línea, con duración de 10 horas, por persona .....\$915.00

**XVIII.** Curso con taller en línea con duración de 20 horas, por persona .....\$1,825.00

**XIX.** Curso con taller en línea con duración de 30 horas, por persona .....\$2,595.00

**XX.** Curso con taller en línea con duración de 40 horas, por persona .....\$3,420.00

**XXI.** Curso con taller presencial, por persona con duración de:

a) 5 horas .....	\$610.00
b) 10 horas .....	\$1,480.00
c) 20 horas .....	\$2,505.00
d) 30 horas .....	\$3,770.00
e) 40 horas .....	\$4,745.00

*Gobierno del Estado de Puebla*

**XXII.** Taller en línea, por persona, con duración de:

a) 10 horas .....	\$1,025.00
b) 20 horas .....	\$2,055.00
c) 30 horas .....	\$2,915.00
d) 40 horas .....	\$4,105.00

**XXIII.** Taller presencial, por persona, con duración de:

a) 5 horas .....	\$750.00
b) 10 horas .....	\$1,480.00
c) 20 horas .....	\$2,830.00
d) 30 horas .....	\$4,105.00
e) 40 horas .....	\$5,360.00

**XXIV.** Congreso General, por persona (1ª y 2ª Etapa):

a) Docentes, estudiantes y trabajadores del Gobierno del Estado (1ª Etapa).....	\$1,420.00
b) Profesionistas, público en general (1ª Etapa).....	\$1,840.00
c) Docentes, estudiantes y trabajadores del Gobierno del Estado (2ª Etapa).....	\$1,840.00
d) Profesionistas, público en general (2ª Etapa).....	\$2,130.00

**XXV.** Coloquio, por persona.....

**XXVI.** Seminario, por persona, con duración de:

a) 5 horas .....	\$615.00
b) 10 horas .....	\$1,305.00
c) 20 horas .....	\$2,055.00
d) 40 horas .....	\$3,565.00

**XXVII.** Actividad Especial 1, por persona.....

*Gobierno del Estado de Puebla*

<b>XXVIII.</b> Actividad Especial 2, por persona.....	\$2,250.00
<b>XXIX.</b> Actividad Especial 3, por persona.....	\$2,945.00
<b>XXX.</b> Actividad Especial 4, por persona.....	\$3,670.00
<b>XXXI.</b> Examen profesional, por persona:	
<b>a)</b> Maestría, incluye título .....	\$13,590.00
<b>b)</b> Especialidad, incluye diploma.....	\$7,020.00
El pago de la cuota establecida en el inciso a) de esta fracción, podrá realizarse en dos pagos parciales, dentro de los tres meses anteriores a la fecha del examen.	
Los gastos de cédula profesional, serán independientes de las cuotas señaladas en esta fracción.	
<b>XXXII.</b> Por la expedición o duplicado de certificado de estudios .....	\$300.00
<b>XXXIII.</b> Examen tipo B .....	\$650.00
<b>XXXIV.</b> Materia recursada:	
<b>a)</b> 15 horas .....	\$2,060.00
<b>b)</b> 20 horas .....	\$2,750.00
<b>c)</b> 30 horas .....	\$4,120.00
<b>XXXV.</b> Material didáctico:	
<b>a)</b> Impreso a color de 25 a 50 hojas.....	\$190.00
<b>b)</b> Impreso a color de 51 a 100 hojas .....	\$335.00
<b>c)</b> Grabado en disco compacto (CD) .....	\$120.00
<b>d)</b> Grabado en disco versátil digital (DVD).....	\$155.00
<b>XXXVI.</b> Por la expedición de constancia de acreditación como perito auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Puebla, con vigencia de un año .....	\$660.00
<b>XXXVII.</b> Por la expedición de kárdex de calificaciones.....	\$120.00
<b>XXXVIII.</b> Por la expedición de credencial de estudiante .....	\$160.00
<b>XXXIX.</b> Por la reposición de credencial de estudiante.....	\$105.00

## *Gobierno del Estado de Puebla*

**XL.** Por la expedición o reposición de credencial para prestadores de servicio social o de prácticas profesionales, por cada una .....\$30.00

**XLI.** Por la expedición de constancia de estudios:

a) Simple .....\$190.00

b) Con calificaciones .....\$220.00

c) De titulación en trámite .....\$150.00

**XLII.** Por la certificación individual de Facilitadores privados certificados en MASC con vigencia de 3 años, por cada una .....\$18,000.00

**XLIII.** Por la renovación de certificación de MASC para especialista privado, con vigencia de tres años, por cada una .....\$6,000.00

**XLIV.** Curso taller semipresencial con duración de 10 horas .....\$1,068.00

**XLV.** Por la expedición de certificado parcial de estudios .....\$300.00

**XLVI.** Taller de seminario de titulación.....\$2,325.00

**XLVII.** Por la regularización de módulo no acreditado .....\$1,610.00

**XLVIII.** Por la reincorporación a programa de estudios:

a) Maestría .....\$3,050.00

b) Especialidad .....\$1,525.00

**XLIX.** Diplomado para titulación con duración de 120 horas, con convenio, por persona:

a) Presencial .....\$4,000.00

b) Semipresencial .....\$3,500.00

c) En línea.....\$3,000.00

**L.** Por el proceso de alineación y evaluación para certificación por estándar ante CONOCER, para servidores públicos del Poder Judicial .....\$2,500.00

**LI.** Por la expedición de certificado de acreditación ante CONOCER, por cada uno. \$1,000.00

**LII.** Por el uso y/o aprovechamiento de los espacios de las instalaciones del Palacio de Justicia del Estado:

a) Por m<sup>2</sup>, por mes .....\$400.00

b) Para la celebración de eventos, por cada uno ..... \$60,000.00

Los trabajadores del Poder Judicial del Estado de Puebla recibirán una reducción del 25% sobre las cuotas establecidas en las fracciones I, II, III, VI, VIII y X del presente artículo.

Los servidores públicos de los gobiernos federal, estatales y/o municipales recibirán una reducción del 15% de las cuotas establecidas en las fracciones I, II, III, VI, VIII y X del presente artículo.

Las personas adultas mayores de 60 años, que lo acrediten con su credencial del INAPAM, recibirán una reducción del 15% sobre las cuotas establecidas en las fracciones I, II, III, VI, VIII y X del presente artículo.

El pago de las cuotas a que se refieren las fracciones III, IV, VII, VIII, IX y X del presente artículo, podrán realizarse en cuatro pagos parciales, previo a la culminación del Diplomado de que se trate. Respecto de los servicios establecidos en las fracciones V y VI, el pago podrá realizarse hasta en seis exhibiciones, previas a la culminación de los mismos.

El pago de las cuotas a que se refieren las fracciones señaladas en el siguiente cuadro, podrá realizarse en parcialidades previo a la culminación del servicio de que se trate, conforme a la siguiente tabla:

SERVICIO	No. PARCIALIDADES
Fracciones III, V, X	4
Fracciones IV,VII, VIII y IX	3
Fracción VI	6
Diplomado semipresencial	Parcialidades de acuerdo al costo que se designe

Los descuentos a que se hace referencia en el presente artículo, no serán acumulables, con otras becas o descuentos.

**ARTÍCULO 98.** Los derechos por los servicios prestados por el **Poder Legislativo del Estado**, a través del **Congreso del Estado**, por las bases en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y servicios, serán fijados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del citado Congreso del Estado, en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por la publicación de la convocatoria y documentos que se entreguen, el cual se dará a conocer en dicha publicación.

**ARTÍCULO 99.** Los derechos por los servicios prestados por el **Poder Legislativo del Estado**, a través de la **Auditoría Superior del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la inscripción para participar en el proceso anual de selección de Auditores Externos para dictaminar cuentas públicas de los sujetos de revisión obligados, por cada una ..... \$2,110.00



II. Por la expedición de constancia anual de Auditor Externo autorizado para dictaminar cuentas públicas de los sujetos de revisión obligados, por cada una .....\$10,415.00

III. Por los Diplomados, Cursos y Seminarios no incluidos en el Programa de Capacitación Externa, por persona:

	Monto total	Hora adicional
a) Diplomado con duración de 120 horas	\$36,475.00	\$335.00
b) Curso con duración de 20 horas	\$3,835.00	\$285.00
c) Curso con duración menor a 20 horas, cuota por hora	\$350.00	-
d) Seminarios, cuota por hora	\$840.00	-

IV. Por la expedición de constancia que acredite la inscripción o revalidación para pertenecer al Padrón de Proveedores de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, por cada una.....\$1,690.00

**CAPÍTULO XV  
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS  
POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

**ARTÍCULO 100.** Los derechos por los servicios prestados por la **Fiscalía General del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por concepto de traslado o custodia por elemento policial al depósito oficial de vehículos asegurados o puestos a disposición, con equipo de grúa, dentro de la Zona Metropolitana de Puebla, con maniobra simple, por cada uno:

- a) Motocicleta .....\$435.00
- b) Automóvil, SUV o camioneta .....\$790.00
- c) Camioneta de carga con capacidad de hasta 3.5 toneladas, montacargas, microbuses y demás unidades similares.....\$960.00
- d) Autobús .....\$1,555.00
- e) Camión de 2 o 3 ejes con capacidad de carga de hasta 12 toneladas .....\$2,145.00
- f) Camión de 4 o 5 ejes .....\$2,440.00
- g) Camión de 6, 7, 8 o 9 ejes .....\$2,720.00

II. Por concepto de traslado, incluye arrastre del lugar de aseguramiento a la ubicación del Ministerio Público, y de éste último sitio al depósito oficial, que requiere equipo de grúa y acondicionamiento, es decir para vehículos quemados, vehículos volcados dentro del camino o

carretera, vehículos sin llantas, remolques o semirremolques sin patines o sin ejes, dentro de la Zona Metropolitana de Puebla, por cada uno ..... \$22,080.00

**III.** Por concepto de traslado, incluye arrastre del lugar de aseguramiento a la ubicación del Ministerio Público, y de éste último sitio al depósito oficial, que requiere equipo de grúa y maniobra especializada en vehículos con carga, con peligro de volcadura o volcados fuera del camino o carretera, vehículos ubicados en lugar que impide el acceso de la grúa para realizar enganche, dentro de la Zona Metropolitana de Puebla, por cada uno .....\$40,585.00

En los casos a que se refieren las fracciones anteriores, cuando el arrastre o traslado al Depósito Oficial de Vehículos sea realizado por grúas particulares, éstas deberán sujetarse a las cuotas establecidas en la presente Ley.

Las corporaciones policiales que acudan al aseguramiento de vehículos y que por su cuenta y riesgo, soliciten el servicio de arrastre a empresas particulares de grúas para el traslado e ingreso al Depósito Oficial de Vehículos, deberán comunicar a estas empresas que tienen la obligación de sujetarse a las cuotas establecidas en la presente Ley.

**IV.** Por concepto de resguardo de vehículos en encierros de la Fiscalía General del Estado, el propietario de los automotores pagará diariamente, por cada uno:

- a) Automóvil, SUV, camioneta o montacargas .....\$52.00
- b) Camioneta de carga con capacidad de hasta 3.5 toneladas, microbús y demás unidades similares a éstas .....\$105.00
- c) Autobús .....\$130.00
- d) Camión de 2 o 3 ejes con capacidad de carga de hasta 12 toneladas .....\$150.00
- e) Camión de 4 o 5 ejes .....\$165.00
- f) Camión de 6, 7, 8 o 9 ejes .....\$185.00

Los sujetos obligados al entero de los derechos a que se refiere esta fracción, gozarán de una reducción del 50% del pago, cuando el vehículo de que se trate se encuentre al corriente en el pago de todas sus contribuciones vehiculares y no tenga créditos fiscales pendientes de pago, provenientes de sanciones por no respetar los límites de velocidad establecidos para las vías públicas de jurisdicción estatal, en las que se encuentre cualquier dispositivo o medio tecnológico de captación de infracciones.

La reducción en el pago de estas contribuciones será del 100% en el supuesto de que el propietario o poseedor del vehículo de que se trate, además de reunir los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, tenga el carácter de ofendido, o de víctima directa e indirecta por la comisión del delito; o sea sujeto de error administrativo o puramente formal imputable a alguna autoridad.

Los vehículos con placas del Servicio Público Federal, podrán beneficiarse con la reducción del 100% en el pago de los derechos a que se refiere esta fracción, en el supuesto de que el propietario o

## *Gobierno del Estado de Puebla*

poseedor del vehículo de que se trate, tenga el carácter de ofendido, o de víctima directa e indirecta por la comisión del delito; o sea sujeto de error administrativo o puramente formal imputable a alguna autoridad.

**V.** Por el trámite de constancias de no antecedentes penales, por cada una.....\$275.00

El trámite comprende la búsqueda y análisis especializados que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.

Los sujetos obligados al entero de los derechos a que se refiere esta fracción, gozarán de una reducción del 20% del pago cuando tengan el carácter de estudiantes, acreditándolo con la presentación de su credencial vigente con fotografía expedida por una institución educativa.

La reducción en el pago de estas contribuciones será del 50% en el supuesto de que los sujetos obligados tengan setenta años o más, o padezcan alguna discapacidad psicomotora o sensorial permanente.

**VI.** Por el trámite de constancias de no haber cometido delito con arma de fuego, por cada una.....\$275.00

El trámite comprende la búsqueda y análisis especializados que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.

**VII.** Por el trámite de constancia de identificación vehicular, por cada una.....\$285.00

El trámite comprende la búsqueda y análisis especializados que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.

**VIII.** Por la participación en procedimientos de enajenación de bienes declarados en abandono por el Ministerio Público, ya sea para adquirir bases o para inscribirse, por evento:

**a)** De bienes simples o percederos.....\$720.00

**b)** De lote de vehículos decretados en abandono a favor del Estado .....\$7,135.00

En el supuesto de que el fallo no sea favorable a algún participante, las contribuciones pagadas en los términos de la presente fracción no darán lugar a devoluciones.

**IX.** Por la expedición de dictamen de paternidad o prueba para determinación de perfiles genéticos solicitados por particulares, autoridades federales, estatales o municipales; así como por entidades paraestatales y órganos constitucionalmente autónomos, para fines distintos a la procuración de justicia, por cada muestra, por persona para la obtención del perfil genético.....\$4,195.00

**X.** Por la participación en capacitaciones y congresos impartidos u organizados por la Fiscalía General del Estado:

## *Gobierno del Estado de Puebla*

- a) Congresos Especializados, por cada uno, por persona .....\$575.00
- b) Capacitación Especializada, por cada una, por persona .....\$1,715.00
- XI.** Por acceso (descarga) de la Revista de la Fiscalía General del Estado, por cada número .....\$65.00
- XII.** Por reposición de gafete institucional o de credencial que acredita la portación de arma de fuego, por cada uno, por persona .....\$145.00
- XIII.** Por expedición de constancia laboral, por cada una .....\$140.00
- XIV.** Por la expedición de constancia que acredite la inscripción o revalidación para pertenecer al Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado de Puebla, incluye forma oficial de reproducción restringida, por cada una.....\$1,365.00
- XV.** Por la expedición de constancia de no inhabilitado de personas físicas o jurídicas para participar en procedimientos de adjudicación o para suscribir contratos de adjudicación, arrendamiento y servicios con la Fiscalía General del Estado de Puebla, incluye forma oficial de reproducción restringida, por cada una..... \$305.00
- XVI.** Por la emisión de dictámenes periciales solicitados por autoridades federales, estatales o municipales; así como por entidades paraestatales y órganos constitucionalmente autónomos, para fines distintos a la procuración de justicia, en las siguientes materias:
  - a) Construcción o Topografía .....\$4,055.00
  - b) Documentos cuestionados o grafoscopía.....\$4,055.00
  - c) Trabajo Social .....\$4,055.00
  - d) Psicología forense .....\$4,055.00
  - e) Toxicología forense.....\$4,055.00
  - f) Medicina forense.....\$4,055.00
  - g) Dactiloscopía.....\$4,055.00
- XVII.** Por la elaboración y reproducción de versión pública de documento en formato físico o digital, por hoja ..... \$25.00
- XVIII.** Por la expedición de copias simples cotejadas o certificadas de expedientes, datos o documentos:
  - a) Hasta 35 hojas .....\$40.00
  - b) Hasta 75 hojas .....\$70.00

c) Por hoja adicional.....\$3.00

**XIX.** Por la emisión de Expediente de Atención Temprana, que no implique un delito, derivado de extravío o pérdida de documentos u objetos .....\$100.00

Las personas que tengan el carácter de estudiantes, que lo acrediten con la presentación de su credencial vigente con fotografía expedida por una institución educativa, recibirán una reducción del 20% sobre la cuota establecida en la presente fracción.

Las personas que tengan setenta años o más, o padezcan alguna discapacidad psicomotora o sensorial permanente, recibirán una reducción del 50% sobre la cuota establecida en la presente fracción.

**XX.** Por las bases en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios .....\$3,140.00

**XXI.** Por el trámite de constancias digitales de no antecedentes penales .....\$275.00

**XXII.** Por la emisión de expediente de atención temprana digital, que no implique un delito, derivado de extravío o pérdida de documentos u objetos .....\$100.00

Los sujetos que soliciten la prestación de los servicios establecidos en las fracciones XXI y XXII del presente artículo, no podrán gozar de las reducciones a que se refieren las fracciones V y XIX, del mismo. En el supuesto de que los usuarios deseen recibir dichos beneficios, deberán acudir a alguno de los módulos habilitados para tal efecto, y acreditar que se ubican en alguna de las hipótesis previstas en las mismas.

**ARTÍCULO 101.** Los derechos por los servicios prestados por la **Fiscalía General del Estado**, a través del **Servicio Médico Forense (SEMEFO)**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Visitas individuales o grupales para observación de necropsia, para fines académicos, por persona..... \$225.00

## **CAPÍTULO XVI GENERALIDADES DE LOS DERECHOS**

**ARTÍCULO 102.** Los derechos por los servicios prestados por las Dependencias de la Administración Pública del Estado, por las Entidades Paraestatales, así como por el Poder Legislativo y por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por los servicios de certificación de datos o documentos que obren en sus archivos:

a) Por cada hoja, incluye forma oficial valorada, en los casos que proceda.... \$150.00

b) Por expediente:

1. De hasta 35 hojas .....\$150.00

2. Por hoja adicional.....\$4.00

II. Por los servicios de expedición de copias fotostáticas simples de documentos que obren en los expedientes de sus archivos:

a) Hasta 35 hojas .....\$41.00

b) Hasta 75 hojas .....\$80.00

c) Por hoja adicional.....\$2.00

No causarán el pago de los derechos a que se refiere esta fracción la expedición de copias simples o certificadas solicitadas por autoridades fiscales, judiciales, administrativas y del trabajo, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

**ARTÍCULO 103.** La consulta de información y documentación que realicen los particulares a las Dependencias de la Administración Pública del Estado; a las Entidades Paraestatales y Órganos Constitucionalmente Autónomos a que se refiere este Título; así como, a los Poderes Legislativo y Judicial, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla o de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, será gratuita, salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la expedición de certificación de datos o documentos, por cada hoja .....\$25.00

II. Por la expedición de copias simples, a partir de la vigésimo primera, por cada hoja .....\$2.00

III. Disco compacto, por cada uno.....\$18.00

No se causará el pago de las contribuciones a que se refiere este artículo, cuando las solicitudes de acceso a la información; o en su caso, las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, se realicen por personas con discapacidad. Para estos efectos, el solicitante deberá hacer constar tal circunstancia al momento de formular su petición.

**ARTÍCULO 104.** En los casos en que los particulares soliciten información y/o documentación, señalando expresamente que su entrega se realice a través de alguna empresa de mensajería, además del pago de los derechos que correspondan, los gastos de envío correrán a cargo del solicitante.

**ARTÍCULO 105.** El pago extemporáneo de los derechos, dará lugar a la aplicación de la actualización y al cobro de recargos y sanciones, conforme a lo dispuesto en las leyes fiscales del Estado de Puebla.

**ARTÍCULO 106.** La prestación de los servicios a que se refiere el presente Título, estará sujeta a que los particulares exhiban los comprobantes de pago correspondientes y en los casos que proceda, reúnan los requisitos que señale esta Ley, las disposiciones fiscales aplicables, las reglas de carácter

general y/o los lineamientos que emitan y den a conocer las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para efectos del párrafo anterior, los servidores públicos de las Dependencias; así como de las Entidades de la Administración Pública y Órganos Constitucionalmente Autónomos y de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado que celebren convenios en materia de recaudación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, que otorguen dichos servicios deberán obtener y conservar copia fotostática de los comprobantes de pago en el expediente respectivo, debiéndose cerciorar en el Portal de Pagos en Línea de la existencia del pago del servicio de que se trate.

En la prestación de cada uno de estos servicios, el contribuyente deberá señalar su clave del Registro Federal de Contribuyentes, salvo en aquéllos que soliciten las personas físicas que, por la naturaleza de la contraprestación, se presuma que no tiene la obligación de inscribirse en dicho registro, supuestos en los que invariablemente deberá señalarse la Clave Única del Registro de Población; para estos efectos las unidades responsables del servicio de que se trata, diseñarán los formatos impresos o digitales que al efecto se requieran.

Respecto del pago de los derechos regulados por el artículo 104 de esta Ley, relativos a la obtención de la información pública, no serán aplicables las disposiciones contenidas en el párrafo anterior.

No causarán el pago de los derechos a que se refiere este Título, la emisión de dictámenes o dictámenes periciales, cuando estos sean requeridos u ordenados por las autoridades jurisdiccionales o de procuración de justicia en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

No causarán el pago de los derechos a que se refiere este Título, los servicios que soliciten las autoridades administrativas como parte de las investigaciones en materia penal y de determinación de responsabilidades administrativas.

**ARTÍCULO 107.** No causará el pago de los derechos por concepto de cuotas de inscripción, reinscripción y de examen de admisión, las contraprestaciones a cargo de los Organismos Públicos Descentralizados, que proporcionan servicios educativos, a los alumnos de Educación Media Superior y Superior que gocen de beca o estímulo por su desempeño académico, por estar en condiciones de marginación; así como estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación o en alguno de los demás supuestos establecidos en las leyes y disposiciones aplicables en la materia.

Las citadas instituciones otorgarán las becas correspondientes, por los demás conceptos de derechos previstos en esta Ley por los servicios educativos, en los casos que así lo establezcan las leyes, lineamientos y normatividad aplicables.

## **TÍTULO CUARTO DE LOS PRODUCTOS**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 108.** Los productos por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho privado y/o enajenación de bienes de dominio privado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**I. Secretaría de Administración:**

a) Por la venta de bienes inmuebles, ésta se realizará de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, previo avalúo que realice el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla.

II. Secretaría de Planeación y Finanzas, a través del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, por conducto de la Dirección de Catastro:

a) Por la forma oficial de solicitud de inscripción o modificación de datos al Padrón Catastral, por cada una ..... \$115.00

b) Por la elaboración y expedición de avalúo comercial de predios urbanos y suburbanos, así como, terrenos rústicos, con vigencia de seis meses, por superficie valuada, de conformidad con las siguientes tablas:

**1) Terreno:**

Superficie en m <sup>2</sup>	Cuota mínima	Por m <sup>2</sup> excedente del límite inferior
- De 1 a 500	\$2,785.00	-
- De 501 a 1,500	\$2,785.00	\$3.43
- De 1,501 a 3,000	\$6,185.00	\$2.40
- De 3,001 a 5,000	\$9,750.00	\$1.72
- De 5,001 a 10,000	\$13,185.00	\$1.66
- De 10,001 a 25,000	\$21,155.00	\$0.95
- De 25,001 a 50,000	\$35,185.00	\$0.74
- De 50,001 en adelante	\$52,885.00	\$0.38

**2) Construcción:**

Superficie en m <sup>2</sup>	Cuota mínima	Por m <sup>2</sup> excedente del límite inferior
- De 1 a 100	\$2,785.00	-
- De 101 a 500	\$2,785.00	\$15.32
- De 501 a 1,000	\$8,900.00	\$12.26
- De 1,001 a 5,000	\$15,035.00	\$9.24
- De 5,001 a 10,000	\$51,815.00	\$6.14
- De 10,001 a 15,000	\$82,470.00	\$3.09
- De 15,001 en adelante	\$97,790.00	\$1.56

**3) Terreno rústico por superficie valuada:**

Superficie en m <sup>2</sup>	Cuota mínima	Por m <sup>2</sup> excedente del límite inferior
- De 1.00 a 20,000.00	\$2,785.00	-
- De 20,001.00 a 50,000.00	\$2,785.00	\$0.0874



- De 50,001.00 a 100,000.00	\$5,410.00	\$0.0381
- De 100,001.00 a 150,000.00	\$7,290.00	\$0.0349
- De 150,001.00 a 200,000.00	\$8,985.00	\$0.0228
- De 200,001.00 a 300,000.00	\$10,130.00	\$0.0181
- De 300,001.00 a 500,000.00	\$11,980.00	\$0.0072
- De 500,001.00 a 750,000.00	\$13,425.00	\$0.0062
- De 750,001.00 en adelante	\$14,950.00	\$0.0051

c) Por revisión y validación de avalúo comercial a peritos valuadores registrados en el Padrón del Instituto, por avalúo .....\$1,210.00

d) Por la expedición de avalúo comercial a que se refiere el inciso b) de esta fracción, en el que solo se actualice la fecha de vigencia del avalúo (con precio de venta formalizado y avalúo expedido previamente por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla) .....\$2,785.00

e) Por la expedición de constancia de actualización de características físicas del predio con vigencia de 180 días naturales .....\$1,265.00

No causarán el pago de los productos a que se refiere el inciso b) de la presente fracción, los servicios que soliciten oficialmente los tribunales y juzgados federales y estatales, autoridades fiscales del Estado de Puebla y el Servicio de Administración Tributaria en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

En el supuesto en que se haya realizado un pago por la prestación de algún servicio catastral durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés y no se haya prestado dicho servicio en ese periodo, independientemente de la causa, el interesado podrá solicitar el servicio de que se trate, previo pago de la diferencia de la cuota pagada en el ejercicio fiscal anterior, cantidad que deberá ser enterada durante el primer semestre del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. En ningún caso, los pagos realizados podrán aplicarse a un servicio diferente.

**TÍTULO QUINTO  
DE LOS APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO I  
DE LOS RECARGOS**

**ARTÍCULO 109.** Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco estatal, en los siguientes términos:

I. Por la falta de pago oportuno 1.47% mensual.

II. En los casos de mora para el pago de créditos fiscales:

a) Al 0.98% mensual sobre los saldos insolutos.

b) En los casos de pago a plazos de créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades:

1. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26% mensual.
2. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será del 1.53% mensual.
3. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será del 1.82% mensual.

## **CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 110.** Las sanciones se determinarán y pagarán de conformidad con lo que establezca el Código Fiscal del Estado de Puebla y demás disposiciones legales respectivas.

## **CAPÍTULO III DE LOS GASTOS ORIGINADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**

**ARTÍCULO 111.** Cuando sea necesario emplear el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar los gastos de ejecución correspondientes, de acuerdo con los porcentajes y reglas siguientes:

- I. 2% sobre el importe del crédito fiscal por las diligencias de notificación del requerimiento de pago;
- II. 2% sobre el crédito fiscal por las diligencias de embargo, y
- III. 2% sobre el crédito fiscal por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco estatal.

Cuando las diligencias a que se refieren las fracciones I y II de este artículo se hagan en forma simultánea, se cobrarán únicamente los gastos de ejecución a que se refiere la fracción II.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores el 2% del crédito sea inferior a \$545.00, se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo los gastos suplementarios y las contribuciones que se paguen por la entidad para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de.....\$84,555.00

IV. Los demás gastos suplementarios hasta la conclusión del Procedimiento Administrativo de Ejecución serán a cargo del deudor del crédito.

Los ingresos recaudados por concepto de gastos de ejecución, se destinarán al establecimiento de un fondo para incentivar la productividad recaudatoria, para financiar programas de formación

de funcionarios fiscales, para desarrollar la infraestructura y el equipamiento tecnológico de aquellas que participen en la recaudación de ingresos fiscales, así como para programas de fomento con el público en general del cumplimiento de las obligaciones fiscales. El destino de estos ingresos será con independencia del presupuesto que tengan asignado las autoridades fiscales.

**ARTÍCULO 112.** Los honorarios por intervención se causarán y pagarán aplicando la tasa del 15% sobre el total del crédito fiscal, la cantidad que resulte de aplicar la tasa a que se refiere este artículo no será menor a dos veces la unidad de medida y actualización, por diligencia.

**ARTÍCULO 113.** Los gastos de notificación de requerimientos para el cumplimiento de obligaciones no satisfechas dentro de los plazos legales, se pagarán por el contribuyente de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Puebla.

**TÍTULO SEXTO  
DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, FONDOS Y RECURSOS  
PARTICIPABLES, LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS, FONDOS DE APORTACIONES  
FEDERALES, LAS REASIGNACIONES Y DEMÁS INGRESOS**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 114.** Las participaciones en ingresos federales, fondos y recursos participables, los incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, las reasignaciones y demás ingresos que correspondan al Estado, se recibirán conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, los Convenios que suscriba el Estado con la Federación, así como a los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, al de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus anexos y declaratorias, la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

**TÍTULO SÉPTIMO  
DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 115.** Son ingresos extraordinarios, aquéllos cuya percepción se decrete excepcionalmente como consecuencia de nuevas disposiciones legislativas o administrativas de carácter federal o estatal, los que se ejercerán, causarán y cobrarán en los términos que decrete el Congreso Local o en su caso, los que autoricen las personas titulares del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría de Planeación y Finanzas, los cuales se registrarán en los términos establecidos por la normatividad aplicable en materia de armonización contable.

**TÍTULO OCTAVO  
DE LOS ESTÍMULOS FISCALES**

**CAPÍTULO I  
DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR  
REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL**

**ARTÍCULO 116.** En materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, causado durante el Ejercicio Fiscal de dos mil veinticuatro, los contribuyentes sujetos del mismo, podrán gozar de los estímulos fiscales siguientes:

I. Los que tengan hasta 4 trabajadores, gozarán de una reducción del 25% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas.

II. Los que empleen a personas con discapacidad, gozarán de una reducción equivalente al 100% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas;

III. Los que empleen a trabajadores con edad de 60 años en adelante, gozarán de una reducción del 100% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas, y

IV. Los que realicen nuevas contrataciones para emplear a personas sin registro previo de aseguramiento en el régimen obligatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social para ocupar puestos de nueva creación, gozarán de una reducción del 100% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas.

**ARTÍCULO 117.** Los contribuyentes que opten por realizar en una sola exhibición el pago anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, gozarán de una reducción del 4% sobre el monto total estimado que declaren, bajo los siguientes términos:

I. Deberán declarar y enterar en una sola exhibición a más tardar el día 17 del mes de febrero, el impuesto que estimen causar en el Ejercicio Fiscal de dos mil veinticuatro;

II. Deberán presentar de forma periódica la declaración de tipo complementaria en los términos que establece el Código Fiscal del Estado de Puebla, a más tardar el día 17 del mes siguiente a la fecha en que se cause, en la que liquidará en forma definitiva el Impuesto a su cargo del periodo de que se trate, señalando la diferencia a pagar o marcándola en ceros, según corresponda, y

III. Los contribuyentes que, derivado de la presentación de las declaraciones complementarias a que se refiere la fracción anterior, hayan estimado en el pago anual una cantidad mayor al monto real del impuesto causado y en virtud de ello les resulte un saldo a favor, podrán solicitar ante la Secretaría de Planeación y Finanzas la devolución o compensación del remanente, conforme al procedimiento establecido en las leyes fiscales del Estado.

## **CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS REGISTRALES Y CATASTRALES**

**ARTÍCULO 118.** Las personas físicas que soliciten los servicios prestados por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Registro Público de la Propiedad, por concepto de inscripción de los actos por los cuales se adquieren bienes inmuebles que acrediten estar destinados a vivienda o construcción de casa habitación, así como por la inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria con el mismo objeto, gozarán durante el Ejercicio Fiscal de dos mil veinticuatro de un estímulo fiscal en proporción al valor catastral del predio, de conformidad con lo siguiente:

	<b>Valor catastral \$</b>	<b>% de reducción</b>
<b>I.</b>	De hasta \$283,031.00	75%
<b>II.</b>	De \$283,031.01 a \$557,801.00	50%
<b>III.</b>	De \$557,801.01 a \$849,062.00	25%

**ARTÍCULO 119.** Las personas que soliciten los servicios prestados por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla derivados de los programas establecidos por el Gobierno del Estado de Puebla en materia de regularización de predios rústicos, urbanos y suburbanos, gozarán durante el Ejercicio Fiscal de dos mil veinticuatro de los estímulos fiscales que autoricen las personas titulares del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría de Planeación y Finanzas y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO 120.** Se aplicará una reducción del 100% de la cuota establecida por concepto de cancelación total o parcial de la inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria, siempre que el valor catastral del predio de que se trate no exceda de \$849,062.00 al momento de la inscripción del gravamen y que se hubiera destinado a vivienda o construcción de casa habitación.

**ARTÍCULO 121.** Cuando un contribuyente solicite los servicios registrales por concepto de inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria y con el mismo acto se cause el pago de dos o más cuotas de este derecho, enterará solamente una de ellas, siempre que el valor catastral del inmueble no sea mayor a \$849,062.00.

**CAPÍTULO III  
DE LOS DERECHOS DEL  
“PANTEÓN LA PIEDAD – MEMORIAL DE LA PIEDAD”**

**ARTÍCULO 122.** Previo dictamen que emita la autoridad competente de la Secretaría de Administración se reducirá hasta un 100% el pago de los derechos por los servicios que presta el “Panteón la Piedad-Memorial de la Piedad”, a favor de las familias poblanas de escasos recursos o en estado de vulnerabilidad con familiares fallecidos que requieran ser inhumados o incinerados, que soliciten por escrito algún beneficio en la materia.

**CAPÍTULO IV  
DE LOS DERECHOS  
EN MATERIA DE PLANES DE MANEJO  
DE RESIDUOS**

**ARTÍCULO 123.** Las personas físicas y jurídicas que implementen acciones para la eliminación de insumos de plásticos en los procesos productivos, serán sujetos del otorgamiento de los siguientes estímulos fiscales:

La reducción del 100% del pago de los derechos establecidos en el artículo 49, Apartado A, fracciones XVII y XVIII de la presente Ley, relativos a la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial y la renovación anual de la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, respectivamente.

**CAPÍTULO V  
DE LOS DERECHOS  
EN MATERIA DE LICENCIAS Y/O REFRENDOS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN  
MATERIA DE FUENTES FIJAS**

**ARTÍCULO 124.** Las personas físicas y jurídicas que cumplan con la normatividad en materia de emisión de humos, polvos, gases, vapores, olores u otros y que implementen uno o más equipos de control de emisiones a la atmósfera que considere una o más fuentes fijas gozarán de un estímulo fiscal consistente en la reducción del 100% del pago de los derechos establecidos en el artículo 49, Apartado A, fracción XXVIII de la presente Ley.

**CAPÍTULO VI  
DE LOS DERECHOS EN MATERIA DE TRANSPORTE**

**ARTÍCULO 125.** La Secretaría de Movilidad y Transporte, aplicará los estímulos a que se refiere el presente Capítulo, en el momento de la solicitud del trámite correspondiente ante las autoridades de transporte del Estado.

**ARTÍCULO 126.** Previo análisis y/o dictamen que emitan las autoridades competentes, se otorgarán los siguientes estímulos fiscales:

I. Reducción del 50% de la cuota de los derechos establecidos en la fracción III, incisos b) y c), del apartado B, del artículo 30 de la presente Ley, por la expedición, renovación o reposición de licencias de chofer del servicio de transporte público y mercantil.

II. Reducción del 80% de la cuota de los derechos establecidos en la fracción III del artículo 39 de la presente Ley, en los casos de que la cesión de derechos se realice por una persona física a una persona moral.

III. Reducción del 75% de la cuota de los derechos establecidos en la fracción IV del artículo 39 de la presente Ley, tratándose de Empresas de Redes de Transporte constituidas en el Estado de Puebla.

IV. Reducción del 90% de la cuota de los derechos establecidos en la fracción V del artículo 39 de la presente Ley, tratándose de Empresas de Redes de Transporte constituidas en el Estado de Puebla.

V. Reducción del 75% de la cuota de los derechos establecidos en la fracción VII del artículo 39 de la presente Ley, tratándose de Empresas de Redes de Transporte constituidas en el Estado de Puebla.

**CAPÍTULO VII  
GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 127.** La Secretaría de Planeación y Finanzas publicará en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas Generales a que se sujetarán los contribuyentes para gozar de los estímulos que se establecen en el Capítulo I del presente Título.

**ARTÍCULO 128.** La Secretaría de Planeación y Finanzas a través del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, aplicará los estímulos a que se refiere el Capítulo II del Título Octavo de la presente Ley, en el momento de la solicitud del trámite correspondiente ante las autoridades registrales del Estado.

**ARTÍCULO 129.** La Secretaría de Administración establecerá el procedimiento para la aplicación de los beneficios a que se refiere el Capítulo III del presente Título; debiendo informar periódicamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas sobre los beneficios otorgados.

**ARTÍCULO 130.** Serán sujetos del otorgamiento de los estímulos fiscales a que se refieren los Capítulos IV y V del presente Título, las personas físicas y jurídicas que así lo soliciten, siempre que cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las Reglas de Carácter General que para tales efectos emita la persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

Dicha Dependencia deberá informar periódicamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas sobre los beneficios otorgados.

## **CAPÍTULO VIII DE LOS PROGRAMAS PARA INCENTIVAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LOS CONTRIBUYENTES**

**ARTÍCULO 131.** La Secretaría de Planeación y Finanzas en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con la legislación aplicable, podrá establecer programas a fin de incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, o hasta en tanto entre en vigor la que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que a la entrada en vigor de la presente Ley se opongan a la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para el pago de las contribuciones establecidas en la presente Ley y en todo lo no previsto en la misma, se estará a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

La equivalencia del peso mexicano con monedas extranjeras distintas al dólar de los Estados Unidos de América que regirá para efectos fiscales, se calculará multiplicando el tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el día anterior a aquél en que se causen las contribuciones. Los días en que el Banco de México no publique dicho tipo de cambio se aplicará el último tipo de cambio publicado con anterioridad al día en que se causen las contribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.** Cuando por disposición de la Ley, por Decreto del Honorable Congreso Local o por Acuerdo de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los servicios prestados por alguna Dependencia o Entidad de la Administración Pública o de algún Órgano Constitucionalmente Autónomo

se transfieran entre éstos o entre instancias de la misma naturaleza, se causarán y cobrarán de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Para el caso de que se modifique la denominación de alguna Dependencia o Entidad de la Administración Pública o de algún Órgano Constitucionalmente Autónomo o alguno de estos se extingan o sean suprimidos, se entenderá que los ingresos estimados para éstos en la presente Ley corresponderán a las Dependencias, Entidades u Órganos Constitucionalmente Autónomos que absorban las facultades de aquéllos, según corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO.** El incumplimiento en la concentración oportuna de ingresos, a que se refiere el artículo 3 de esta Ley, generará a cargo de los servidores públicos de las Dependencias o de las unidades administrativas responsables, la obligación de pagar cargas financieras por concepto de indemnización al fisco estatal. La tasa anual aplicable a dichas cargas financieras será 1.5 veces la que resulte de promediar la Tasa Ponderada de Fondeo Bancario dada a conocer diariamente por el Banco de México en su página de Internet durante el periodo que dure la falta de concentración. En el caso de que por cualquier motivo se deje de publicar la mencionada tasa, se utilizará la tasa de interés que el Banco de México dé a conocer en sustitución de la misma.

El monto de las cargas financieras se determinará dividiendo la tasa anual aplicable antes descrita entre 360 y multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse la concentración y hasta el día en que la misma se efectúe. El resultado obtenido se multiplicará por el importe no concentrado oportunamente.

No será aplicable la carga financiera a que se refiere este artículo, cuando las Dependencias acrediten ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, la imposibilidad práctica del cumplimiento oportuno de la concentración, siempre que cuenten con la validación de la Secretaría de la Función Pública.

**ARTÍCULO SEXTO.** Durante el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, no se pagará el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal previsto en la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, cuya tasa se establece en el Capítulo I del Título II de la presente Ley, por las erogaciones que realicen los entes públicos derivadas de los recursos que perciba la entidad federativa a través de los Fondos de Aportaciones Federales que se ejerzan para el pago de nómina del personal de su adscripción y cumplan además, con los siguientes requisitos:

I. Se trate de recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones Federales a que se refieren las fracciones I, II y VI del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, y

II. Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se encuentren previstos los recursos para el pago del impuesto de referencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los ingresos que perciban los organismos públicos descentralizados del Estado, distintos a los establecidos en la presente Ley, se recibirán y administrarán en los términos que dispongan las leyes vigentes y la normatividad aplicables; así como en los acuerdos que autoricen las propias entidades paraestatales conforme a sus respectivos regímenes interiores.

Los titulares de los organismos públicos descentralizados deberán remitir a la Secretaría de Planeación y Finanzas un informe mensual aprobado por sus Juntas de Gobierno, de los ingresos que perciban



## *Gobierno del Estado de Puebla*

por cualquier concepto, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la sesión que corresponda.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Un gobierno  
***presente***



**PUEBLA**  
Un gobierno presente





INICIATIVA DE LEY DE  
**EGRESOS**  
DEL ESTADO DE PUEBLA,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL

---

2024



**PUEBLA**  
Un gobierno *presente*

## **1. Entorno Macroeconómico Internacional**

### **1.1. Desempeño Económico Mundial**

#### **a. Economía global en 2023: los países enfrentan un entorno frágil de crecimiento**

En 2022 la economía mundial desaceleró después del impulso del primer año de pospandemia, al crecer 3.4 por ciento, poco más de la mitad del 6.3 obtenido en 2021, aunque manteniéndose cerca del promedio de 3.6 de los últimos veinte años, de acuerdo con datos del Fondo Monetario Internacional (FMI). En algunas de las principales economías, este resultado estuvo relacionado con la debilidad del Consumo y la Inversión, especialmente en el último trimestre. Estos eventos se dieron en medio del rápido aumento de tasas de interés por parte de los bancos centrales para atenuar el crecimiento acelerado de precios.

Con base en la información de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), al cuarto trimestre de 2022, el crecimiento global se ralentizó a una tasa anualizada de 2.0 por ciento. Estados Unidos (EE. UU.) creció 0.9 en promedio a tasa anualizada real, la menor desde la crisis financiera; la Zona Euro (ZE) tuvo un ritmo favorable al inicio del año; no obstante, las primeras consecuencias del enfrentamiento, Rusia – Ucrania, provocaron una desescalada en su economía, pasando de un incremento de 5.4 por ciento real anual en el primer trimestre a 1.7 en el cuarto. En China, el Producto Interno Bruto (PIB) promedió 3.0 por ciento real anual, la cifra más baja en ocho años con excepción del 2020, pues mantenía restricciones por la política *Cero COVID*.

Asimismo, el PIB de Asia y el Pacífico descendió de un aumento real anual de 6.9 en 2021 a 4.0 por ciento en 2022; en su interior, India desaceleró de 9.5 a 6.8, ligeramente por encima de su crecimiento promedio de 6.7 de los últimos veinte años. Latinoamérica y el Caribe cerró 2022 con una tasa anual de 4.0, menor al 7.0 de 2021; Brasil redujo por encima de la mitad del incremento obtenido de 5.0 en 2021, ubicándose en 2.9 en 2022, lo mismo que Colombia, Perú, Argentina y Chile, afectados por una ralentización de la demanda externa y el aumento de tasas de interés, tanto domésticas como de otros países. Con este escenario, el curso de la economía se nublabo por la posibilidad cada vez mayor de experimentar un estancamiento del PIB mundial en 2023, a medida que se desarrollaban los efectos de la política monetaria.

Sin embargo para 2023, los indicadores económicos, disponibles hasta el tercer trimestre del año, superaron las expectativas, impulsados por la reapertura de la economía china, la caída de los precios energéticos y materias primas, así como por el relajamiento de cuellos de botella en las cadenas mundiales de suministro, añadiéndose una inesperada fortaleza de los mercados laborales y de la demanda de consumo. No obstante, la información advierte sobre una evolución débil y oscilante, así como heterogeneidad entre países (ver esquema 1).

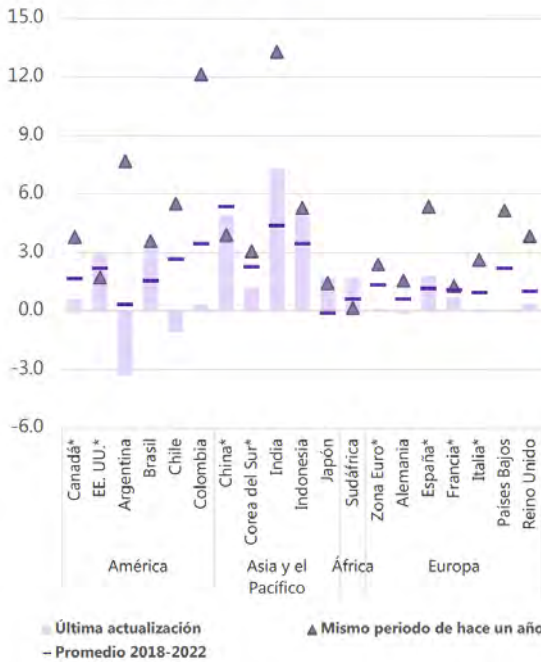
El PIB de los miembros de la OCDE se elevó 1.6 por ciento promedio anual en el primer semestre del año, menor al 4.0 del mismo periodo de 2022. A tasa trimestral, crecieron 0.2 por ciento en el último trimestre de 2022, transitando a 0.4 en el primero de 2023 y a 0.5 en el segundo; mientras que, en el tercero, los primeros datos disponibles de algunos países experimentaron repuntes. Se observó un notable apoyo de las economías emergentes y en desarrollo, particularmente de Asia y el Pacífico; EE. UU. se reimpulsó en el tercer trimestre, luego de encontrarse obstaculizado por la atonía de los primeros meses del año y la ZE mostró signos de estancamiento. Por sectores y componentes económicos, los indicadores y reportes de la OCDE, FMI y Banco Mundial (BM), coincidieron en que estos resultados, se asociaron, especialmente al dinamismo de los Servicios y a la fortaleza del Consumo.

**Crecimiento económico real anual y trimestral, países seleccionados**

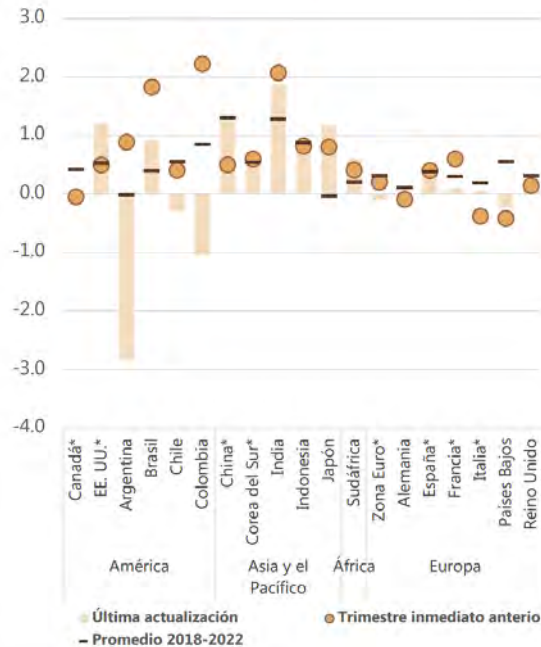
2023

(Porcentaje)

**Variación anual del PIB, segundo trimestre de 2023**



**Variación trimestral del PIB, segundo trimestre de 2023**



\* La última actualización se refiere a información del tercer trimestre del 2023, para el resto corresponde al segundo trimestre.  
**Fuente:** SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos de *Stats OECD* (OCDE), *Gross domestic product - expenditure approach*. Cifras desestacionalizadas.

Tras el retiro de la política *Cero COVID*, China se recuperó de las bajas tasas de crecimiento de 2022, al promediar 5.2 por ciento anual real hasta el tercer trimestre de 2023, desde 3.1 del año anterior. En general, el PIB se impulsó por la reactivación del Gasto de consumo, al contribuir 82.0 por ciento promedio en el periodo señalado; mientras que, sectorialmente, los Servicios significaron 63.4 por ciento del PIB, un nivel más acorde a su tendencia desde las proporciones reducidas de 2021 - 2022, resultado de la normalización de los patrones de consumo redirigidos a este sector. La participación de la Industria se moderó al comienzo del año con una cifra de 27.1 por ciento, avanzando gradualmente en el segundo y tercer trimestres con una tasa acumulada de 31.9, manteniéndose por debajo del 48.7 por ciento alcanzado hasta el mismo periodo en 2022.

En cuanto al ritmo de crecimiento trimestral, los datos evidenciaron una recuperación frágil. Después de repuntar 2.3 por ciento en enero – marzo, como un efecto rebote de la reapertura de su economía, se desaceleró a 0.5 en abril – junio y mejoró con 1.3 en julio – septiembre. Estos resultados se vieron limitados por un menor dinamismo en el valor de sus Exportaciones y un continuo deterioro en el sector inmobiliario, factores que anteriormente contribuyeron al crecimiento vertiginoso del país. Las primeras promediaron una tasa anual contractiva de (-)4.2 a septiembre, mostrando una evolución de altibajos en todos los meses, lo que provocó que las exportaciones netas acumularan una contribución negativa al crecimiento de (-)17.1 por ciento en el tercer trimestre.

La tasa acumulada de Inversión en bienes raíces hasta septiembre, se contrajo (-)9.1 por ciento, caída mayor a (-)5.7 de enero - febrero, afectado tanto por inversión residencial, como de edificios de

oficinas. Otros Indicadores del sector también se debilitaron como la tasa de la Superficie de inmuebles en construcción que cayó (-)7.1 por ciento desde (-)4.4 para los mismos periodos, y las tasas de Ventas de edificios de oficina, residenciales y casas de uso comercial tuvieron el mismo comportamiento, donde las ventas de entrega anticipada fue el de mayor decaimiento, señal de una débil confianza del consumidor. En cambio, el Consumo interior sopesó con creces algunos estragos, aunque se ralentizó: la tasa acumulada de Ventas minoristas ascendió exponencialmente después del retiro de restricciones, pasando de (-)0.2 por ciento en diciembre del año anterior, a 9.3 en mayo de 2023, reduciéndose a 6.8 en septiembre.

Como en China, la menor demanda externa afectó a la India, sumado a repuntes en su inflación y, lluvias intensas e inundaciones, provocando que el crecimiento trimestral del PIB se redujera de 2.1 en el primer trimestre a 1.9 por ciento en el segundo. No obstante, conservó cierta fortaleza: el Índice de gerentes de compras estuvo en zona expansiva al promediar 60.1 puntos a septiembre, impulsado por un sector de Servicios robusto (59.8) y por su plataforma sólida de Manufacturas (57.2), al tener la segunda base más grande de consumidores en el mundo, permitiendo que el Consumo privado aumentara de 0.6 a 1.9 por ciento trimestral en los periodos indicados. Al contrario, el valor de mercancías exportadas al tercer trimestre ascendió a 326 mil 272 millones de dólares, menor en (-)6.5 a tasa anual.

La economía de Japón se recuperó moderadamente en el primer semestre del 2023, aunque enfrentó desafíos como, estimular el consumo de su mercado interno, mantener un nivel de inflación saludable luego de la época de deflación, y desaceleración económica de sus dos principales socios comerciales, EE. UU. y China. A tasa anual, su PIB repuntó 2.0 en el trimestre enero – marzo, gracias a la contribución de 1.5 del Consumo privado, a razón, de acuerdo con el Banco de Japón, de una demanda que se reactivó después de estar reprimida y menores restricciones en la oferta de bienes y servicios. Empero, en abril – junio, el consumo se ralentizó al aportar 0.0 por ciento, que se contrarrestó por la contribución de 1.1 de las Exportaciones netas, permitiendo un aumento del PIB de 1.6 por ciento.

Adicionalmente, durante el año, los componentes del PIB tuvieron comportamientos trimestrales mixtos: en enero – marzo, el aumento de 0.6 del Consumo privado sostuvo el crecimiento de 0.8 por ciento del PIB; para abril – junio, la evolución de las Exportaciones, especialmente la venta de vehículos a EE. UU., fueron fundamentales para que el PIB se elevara 1.2 por ciento, su mayor nivel en tres periodos y superior al de China (0.8). En septiembre, el gobierno japonés anunció la pretensión de implementar un paquete de estímulo económico para aumentar salarios y precios, que permitiera asegurar un círculo virtuoso del Consumo y, por ende, del crecimiento económico, considerando que el impulso de las Exportaciones puede ser de corta duración por el enfriamiento de la economía estadounidense.

En el primer semestre del 2023, la ZE se estancó en términos trimestrales: el PIB creció 0.1 por ciento en promedio. La cancelación del suministro de gas ruso afectó la Industria de sus principales economías: Alemania, que aporta una cuarta parte del PIB de la zona, promedió una contracción mensual de (-)0.8 por ciento hasta septiembre, Francia (-)0.4 e Italia (-)2.4. El Índice de confianza del consumidor redujo su tendencia negativa con (-)17.4 puntos promedio a octubre, desde (-)21.5 del mismo mes de 2022, sin embargo, la deteriorada confianza del consumidor, influyó en que el Consumo se contrajera (-)0.4 por ciento trimestral a finales de 2022, moderándose a (-)0.2 y 0.1, en el primer y segundo trimestre de 2023, coincidiendo con una relativa mejora en el Comercio al por menor, al promediar 0.3 por ciento mensual hasta agosto.

El valor de exportaciones hasta agosto de la ZE, se comportó de manera inconstante, donde Alemania, Italia, Países Bajos y Francia, que concentran más de la mitad del valor total, tuvieron desaceleraciones

mensuales, afectados, entre tanto, por la ralentización de importaciones chinas, uno de sus principales destinos.

La solidez de la economía estadounidense permitió superar la expectativa de recesión para 2023, con aumentos del PIB de 2.2, 2.1 y 4.9 por ciento anualizado, en el primer, segundo y tercer trimestres del año. Empero, los incrementos de la tasa de interés del Sistema de la Reserva Federal (FED), limitaron el Consumo personal y la Inversión, sumado a contracciones en las Exportaciones, afectadas por la desaceleración del comercio mundial. Como muestra, el gasto de Consumo se debilitó en el segundo trimestre, toda vez que su contribución al crecimiento anualizado del PIB pasó de 2.5 a 0.6 entre el primer y segundo trimestre, antes de una relativa mejora de 2.7 puntos porcentuales (pp) en el tercer trimestre; la Inversión privada logró estabilizarse hasta el tercer trimestre, pues sus contribuciones transitaron de (-)1.7, a 0.9 y 1.5 pp, en los mismos periodos. Las Exportaciones promediaron una contribución de 0.1 pp hasta el tercer trimestre del 2023, menor al 0.8 obtenido en 2022.

La resistencia de EE. UU. ha sido resultado de un mercado laboral robusto y del uso de ahorros generados en la pandemia, esencialmente. La generación mensual de Empleo no agrícola hasta septiembre promedió 260 mil puestos. Aunque los datos del tercer trimestre se moderaron comparado con el inicio del año, la creación de puestos fue superior al promedio de 162 mil de los últimos diez años. La Tasa de ahorro sobre ingresos personales, si bien mejoró al comienzo de 2023 con relación a los últimos meses de 2022, dio señales de agotamiento con reducciones consecutivas a partir de la segunda mitad del año, pasando de 5.3 en mayo a 4.9 en junio, 4.1 en julio, 4.0 en agosto y 3.4 en septiembre.

Las principales economías de Latinoamérica tuvieron comportamientos diferenciados: Brasil y México sobresalieron por un Consumo más dinámico, a diferencia de Chile y Colombia. Brasil, Chile y Colombia se vieron limitados por el resultado de la Formación bruta de capital fijo. En las Exportaciones, únicamente Brasil mantuvo tasas positivas de crecimiento, especialmente en el segundo trimestre, al crecer 12.5 por ciento anual real; en cambio, Chile, con mayor exposición a la economía china y al comercio de materias primas, tuvo reducciones de (-)77.4 y (-)57.4 por ciento en el primer y segundo trimestre.

En el primer semestre del año, el PIB de Brasil y México promediaron tasas anuales de 3.4 y 3.6, cada uno; mientras que Chile y Colombia obtuvieron (-)1.0 y 1.7, respectivamente. A tasa trimestral, se rescata que Brasil lideró en el primer trimestre con un alza de 1.8 por ciento, impulsado por el sector agrícola; no obstante, en el segundo se redujo a 0.9, aún mayor al resto de los países enunciados; Chile y Colombia pasaron de 0.4 a (-)0.3 y de 2.2 a (-)1.0, en ese orden, para los mismos trimestres.

En resumen, la relativa mejora de la economía mundial hasta el tercer trimestre del año, se asoció al dinamismo de los Servicios, en contraste con la ralentización de la Industria, que mostró cierto avance en otoño después de la poca actividad de inicio del año, sobre todo, en las economías avanzadas (ver esquema 2). En EE. UU., el Índice de gerentes de compras de Manufacturas del *Institute for supply management*, de octubre, estuvo por doceavo mes en zona contractiva (46.7 puntos) después de 30 meses en expansión, el de Servicios ascendió a 53.6, creciendo en 39 de los últimos 40 meses. En septiembre, la tasa acumulada de Producción industrial de China ascendió a 4.5, menor a 7.9 de Servicios.

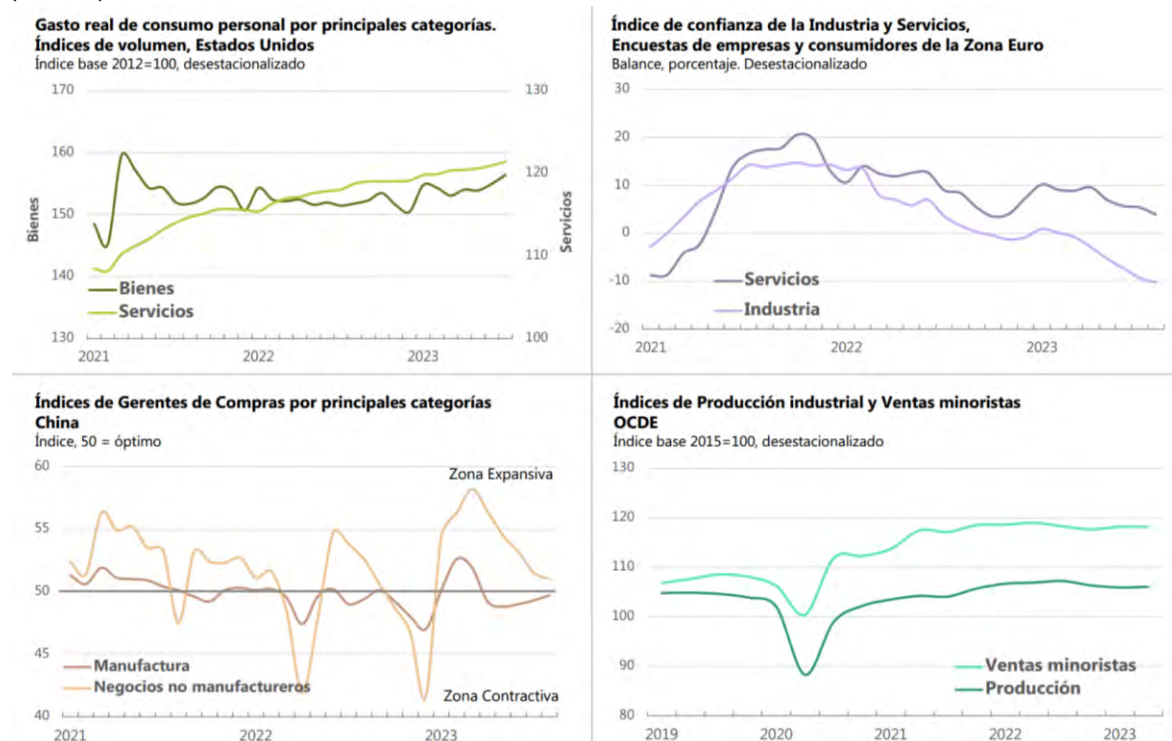
El Índice de actividad industrial en la ZE pasó de 157.7 unidades en enero a 145.9 en agosto, con caídas sucesivas en cada mes, mientras que, el Índice de comercio al por menor se elevó de 132.1 a 134.0 en los mismos meses. En general, el escenario se explica, entre tanto, por la reconversión de los patrones de consumo que se redirigieron a los Servicios, además de que, el consumo de mercancías, tiende a ser más sensible al actual aumento de tasas de interés.

A su vez, el comercio mundial resintió la menor demanda de mercancías. En el primer trimestre del año, el Volumen de comercio exterior de mercancías decreció (-)3.2 por ciento trimestral, profundizando la reducción de (-)0.3 del trimestre inmediato anterior, de acuerdo con el portal *World Trade Organization Stats*. No obstante, para el segundo trimestre del año, recobró 1.3 por ciento favorecido, de acuerdo con el reporte de agosto del Barómetro de Comercio de Mercancías de la Organización Mundial del Comercio (OMC), por una demanda de vehículos pendiente por satisfacer en el mercado estadounidense, menores precios y elevados inventarios de insumos, tales como semiconductores; aunque esta mejora no fue integral, pues los subíndices de Pedidos de exportación, Transporte aéreo y Materias primas, registraron niveles ligeramente debajo de la tendencia.

## Esquema 2

### Indicadores relacionados con la actividad del sector industrial y de servicios, países seleccionados

(Índices)



**Fuente:** SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del Bureau of Economic Analysis, *Real Personal Consumption Expenditures by Major Type of Product* (EE. UU.); EuroStat, *Business and consumer survey* (ZE); National Bureau of Statistics of China, *Purchasing Managers' Index* (China), y Stats OECD (OCDE), *Production and Sales* (MEI).

Por otro lado, los mercados laborales han sido la válvula que frenará o desencadenará una desaceleración profunda del crecimiento económico, toda vez que los elevados porcentajes de ocupación registrados en la primera mitad del año, permitieron sostener al consumo de la población; sin embargo, se mantiene la expectativa de hasta qué punto la ralentización de las actividades productivas provocará un aumento de las tasas de desempleo. La Tasa de empleo de la OCDE promedió 69.9 en el primer trimestre de 2023 y aumentó a 70.1 en el segundo, superiores al promedio anual obtenido desde 2013 (67.2); en su interior, la mayoría de los países rebasaron su registro previo a la pandemia.

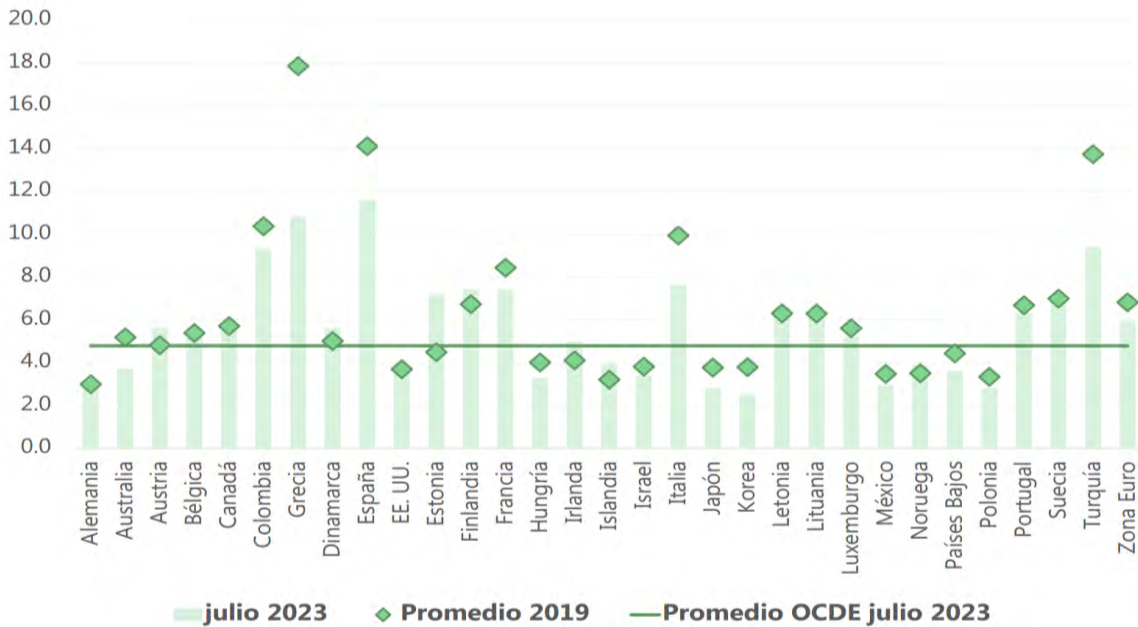


En consecuencia, las tasas de desocupación continuaron siendo reducidas (ver gráfico 1); no obstante, entre junio y julio aumentó de 14 a 15 el número de países miembros de la OCDE que tuvieron incrementos mensuales, generando que la Tasa de desempleo promedio pasara de 4.76 a 4.78 en cada uno de los meses señalados, manteniéndose por debajo del porcentaje de enero – marzo (4.83). Por otra parte, en el primer trimestre del año, el ingreso personal real de la OCDE creció 0.9 por ciento trimestral, desde 0.2 anterior, estando por arriba del crecimiento del PIB per cápita (0.3), por tercera ocasión consecutiva, y de la inflación promedio mensual, sugiriendo que los ingresos de los hogares han resistido el entorno actual.

Gráfico 1

Tasa de desempleo de países seleccionados miembros de la OCDE

Julio 2023  
(Porcentaje)



Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos de *Stats OECD* (OCDE), *Unemployment rate (monthly), Total, All persons*.

Finalmente, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en su undécima edición del *Observatorio de la OIT sobre el mundo del trabajo*, publicado en mayo, informó que la recuperación mundial de las tasas de desempleo tras la crisis de COVID-19 ha sido notablemente rápida en comparación con crisis anteriores. No obstante, se prevé que la velocidad de esta recuperación no se dé igual entre regiones: África y los Estados Árabes mantendrán tasas elevadas en comparación con 2019, a diferencia de América Latina y el Caribe, Europa del Norte, Meridional y Occidental, y Asia Central y Occidental, que han reducido sus tasas por debajo de los niveles previos a la crisis derivado de la COVID-19.

b. Política Monetaria y Condiciones Financieras

Las presiones inflacionarias de energéticos y alimentos se disiparon a finales de 2022, derivado de un invierno menos frío y de la relajación de cuellos de botella en las cadenas de suministro; continuando con esta tendencia en 2023, aunque con ciertas perturbaciones que evidenciaron la sensibilidad que los caracteriza. El precio promedio del petróleo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo

cajó en enero – junio (79.5) desde 2022 (99.9), pero aumentó posteriormente a 92.8 dólares por barril (dpb) en septiembre, por los recortes de producción. El Índice de precios de alimentos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) promedió 125.9 hasta agosto, si bien tuvo tendencia a la baja, la cancelación de la participación de Rusia en la *Iniciativa de Granos del Mar Negro*, provocó una moderada elevación del índice en julio.

Precios más bajos de estos bienes se reflejaron en menores tasas de inflación, en general. Sin embargo, la inflación subyacente (sin energía y alimentos) de los países, fue aún elevada, sin que se observaran precios minoristas más bajos y, por el contrario, aumentando la inflación de Servicios, especialmente, alimentarios, de hospedaje y ocio. De acuerdo con la OCDE, ello se debe a que la inflación subyacente está dominada por servicios, que tienen precios menos variables comparados con los de mercancías, pues sus cambios dependen más de costos laborales. Este hecho también es un efecto de la normalización del consumo de servicios presenciales, luego de su irrupción por el confinamiento.

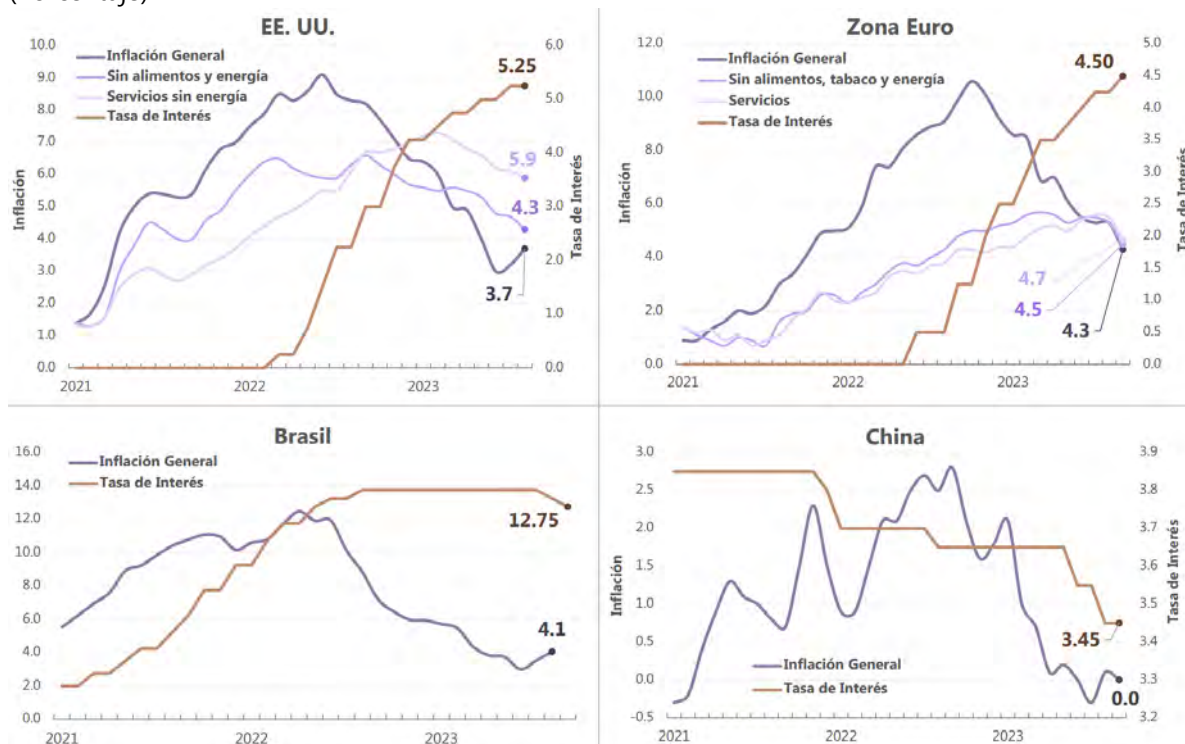
En este sentido, los bancos centrales de los países observaron niveles de inflación más bajos a los máximos de 2022, pero aún superiores a sus rangos objetivos, provocando una continuación de la política monetaria restrictiva, aunque con cierta heterogeneidad (ver esquema 3). Después de que la FED en EE. UU. comenzara a subir su tasa de interés en marzo 2022, acumuló once aumentos proporcionales a 525 puntos base hasta un rango de 5.25 – 5.50, el más alto desde 2006, establecido en su reunión de julio, antecedido por una interrupción de alzas en junio.

Esquema 3

**Inflación y Tasa de Interés de referencia, países seleccionados**

De 2021 a 2023

(Porcentaje)



Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del Bureau of Economic Analysis (EE. UU.); EuroStat (ZE); Instituto Brasileiro de Geografia e Estatística (Brasil); National Bureau of Statistics of China y el portal Datos Macro.

Entre las razones que dieron sustento a estas decisiones, se encuentran, la resistencia de la actividad económica, un mercado laboral aún sólido, aunque con ligeras desaceleraciones en la generación de empleo, así como niveles de inflación elevados, donde la tasa general se mantuvo en 3.7 durante septiembre, luego de haber incrementado en julio y agosto por los precios del petróleo. A pesar de los datos de inflación, el Comité decidió volver a pausar el alza de la tasa en su anuncio de septiembre, exponiendo que continuará valorando los efectos rezagados de los incrementos anteriores, sin descartar posibles aumentos en el resto del año, comprometiéndose a tener una tasa lo suficientemente restrictiva para llevar a la inflación a su objetivo de 2.0 por ciento.

En la ZE, el Banco Central Europeo (BCE) en su anuncio de septiembre, incrementó en 25 puntos base los tres tipos de tasas de interés, donde la Tasa de operaciones principales de financiación alcanzó 4.50, la mayor desde 2007. Luego de publicar una inflación de 4.3 por ciento en septiembre, la más baja desde el inicio del alza de precios, en su anuncio de octubre, el BCE decidió, por primera ocasión, luego de los ininterrumpidos aumentos desde junio de 2022, pausar los incrementos en sus tasas de interés, a razón de que la mayoría de indicadores de la inflación subyacente disminuyeron y las condiciones financieras restrictivas siguieron frenando la demanda de consumo, y con ello, estimularon el descenso de la inflación.

Al contrario, el impulso económico y una evolución más favorable de su inflación en algunas economías del grupo emergentes, les ha permitido llegar a topes e incluso rebajas de la tasa de interés, aunque preservando una postura restrictiva, tales como Chile y Brasil. En el caso del Banco Central de Brasil, en sus reuniones de agosto y septiembre decidió bajar su tasa en 50 puntos base, pasando de 13.75 establecida hace un año, a 13.25 y 12.75, respectivamente, acordado ante una inflación anual de 4.1 por ciento en agosto. De mantenerse el actual escenario y en búsqueda de brindarle un respiro a su economía, así como llevar una tendencia deflacionista adecuada, el comité prevé realizar reducciones de la misma proporción en las siguientes reuniones.

Por su parte, Japón y China prosiguieron con una política de bajas tasas de interés para atender los retos que enfrentan sus economías. El país insular continuó con una tasa negativa de (-)0.10 implementada desde 2016 para combatir su deflación. En el anuncio de política monetaria de septiembre, volvió a confirmar dicha postura a pesar de las expectativas del mercado sobre anunciar una tasa de 0.0 ante el incremento de precios observado, donde septiembre alcanzó una inflación de 3.0 por ciento, superior al 2.0 objetivo. Sin embargo, el Banco de Japón justificó su decisión a fin de asegurar que estos resultados no solo derivaran del aumento del precio de bienes y servicios importados, sino por un dinamismo originado en el consumo interior.

En lo que va de 2023, el Banco Popular de China redujo, en junio y agosto, su Tasa preferencial de préstamos a un año, colocándose en 3.45, un mínimo histórico, a fin de estimular el dinamismo de su economía a través de un mayor consumo y de superar las presiones deflacionistas que presenta, donde el crecimiento de precios se colocó en 0.0, (-)0.3 y 0.1 en junio, julio y agosto, respectivamente. A su vez, el Índice de precios al productor de la industria acumuló once disminuciones a tasa anual, alimentando las preocupaciones de que el país entre en una era de crecimiento económico más lento de lo previsto, con estancamiento de los ingresos y precios, similar a lo ocurrido en Japón.

Ante ello, el gobierno chino, en su reunión del Buró Político (Politburó) celebrada en julio, informó acerca de una serie de medidas de estímulo económico para la segunda mitad del 2023, entre las que se encuentran: impulsar la inversión en infraestructura, medidas de relajamiento monetario e incentivos al consumo, así como una reforma de la distribución del ingreso y ajustes en la política de seguridad social para incrementar el consumo de grupos de bajos ingresos, de acuerdo con el informe

*China. Understanding 2023 July Poliburo meeting: tackling short-term and long-term issues del Banco BBVA.*

Así, después de que en 2022 se observara un consenso sobre el aumento más acelerado de tasas de interés luego de un periodo prolongado de relajamiento, en lo que va de 2023, los bancos centrales se concentraron en valorar los efectos rezagados de la política monetaria adoptada sobre la actividad económica de sus países, y, en especial, en el sector financiero, bursátil y en los niveles de deuda pública. Las quiebras de los bancos regionales Silicon Valley Bank y Signature Bank en EE. UU., y de Credit Suisse en Europa, alertaron sobre la vulnerabilidad de los niveles de capitalización y liquidez para atender las necesidades de crédito y pagos a depositantes ante las elevadas tasas de interés; sin embargo, los instrumentos de apoyo y medidas más rigurosas para las instituciones, han contenido un contagio dentro del sector y en la economía.

Asimismo, el contexto dificultó la disminución de los elevados niveles de deuda pública alcanzados para atender la emergencia sanitaria, provocando, entre tanto, el aumento de déficits fiscales en medio de lo que el FMI denominó *crisis del costo de vida*. A principios de agosto, Fitch Ratings y Standard & Poor's rebajaron la calificación de EE. UU., de AAA a AA+; la primera, confirmó el hecho después de *vigilar su calificación* tras los conflictos políticos para aprobar el límite de deuda pública en junio, agregando como desafíos una carga creciente de deuda del gobierno central, erosión de la gobernabilidad y debilitamiento fiscal durante los próximos tres años.

De acuerdo con Fitch, se espera que el déficit del gobierno central de EE. UU. sea del 6.3 por ciento del PIB en 2023, superior al 2.6 de 2022, incrementando a 6.6 en 2024 y 6.9 en 2025, basado en el impacto de un menor crecimiento económico, nuevas iniciativas de gasto y una mayor carga de intereses. De esto último, el pago de intereses de la deuda del gobierno como porcentaje de sus ingresos, también ha ido al alza, con una estimación de 8.2 por ciento para 2023 desde 7.0 de 2022, esperando incrementarse hasta 10.0 en 2025.

En China, reportes de la misma Calificadora, estiman que la deuda general del gobierno aumentará ante presiones de las obligaciones de Gobiernos Regionales y Locales (GRL), así como por la evolución del sector inmobiliario apalancado, donde la multimillonaria Evergrande se declaró en quiebra en EE. UU. en agosto, y Country Garden tuvo que negociar el pago de bonos con acreedores en septiembre. En la reunión del Politburó, por primera ocasión, el gobierno estipuló la necesidad de resolver el riesgo de deuda de los GRL, a través de un paquete de medidas de alivio. A pesar de ello, se mantiene la expectativa sobre su efectividad en el corto plazo, a fin de evitar un colapso en el sector financiero.

La evolución de los índices bursátiles, como termómetro que refleja el ambiente de la actividad económica general, tuvieron un mejor desempeño comparado con el año anterior, aunque se acompañaron de episodios de caídas y volatilidad. Como referencia, el Índice S&P500, que abarca alrededor del 80.0 por ciento del mercado de capitales de EE. UU., retrocedió a principios de año por la incertidumbre que generó las quiebras de bancos, remontando al alza hasta agosto, donde volvió a caer después de la rebaja de grado al soberano de EE. UU., profundizándose a finales de septiembre e inicios de octubre tras los embates en el Congreso del país para definir los paquetes de presupuesto, a lo que debe agregarse la influencia de la postura restrictiva de la FED y la expectativa de la tasa terminal de interés para 2023.

En estos sucesos, el Índice de volatilidad (VIX) de la FED, reaccionó elevándose, especialmente en marzo (26.4) y octubre (19.8), sin llegar a 30 unidades que implica un nivel de incertidumbre grave (ver esquema 4). El apetito por riesgo de inversionistas fue reduciéndose en medio de estos eventos, trasladándose en una mayor compra de bonos estadounidenses que fortalecieron al dólar, en detrimento de algunas monedas de economías emergentes que habían ganado terreno al inicio de

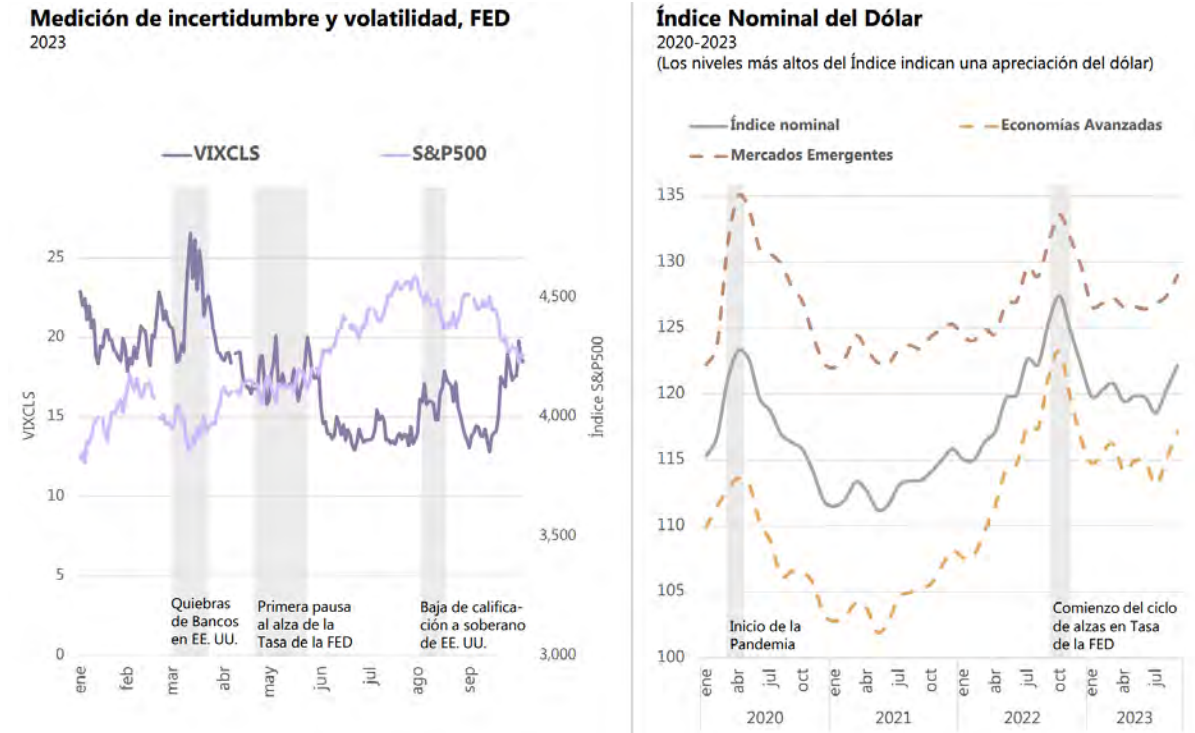
año: el Índice del dólar tuvo crecimientos trimestrales de 0.9, 0.2 y 3.0 por ciento en el primero, segundo y tercer trimestre, recuperándose de la debilidad de principios de año.

**Esquema 4**

**Rendimiento del Índice S&P500, Niveles de Incertidumbre y Evolución del dólar**

2023

(Índices)



**Fuente:** SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del sitio FRED. *Economic Data. St. Louis FRED.*

**1.2. Proyecciones y riesgos de la economía mundial 2024**

Después de que en el primer semestre se observaron mejores resultados de crecimiento de lo que se anticipó, las perspectivas de organismos internacionales fueron actualizándose con alzas moderadas para el final del año, aunque no necesariamente para 2024. Como muestra, el FMI publicó en octubre una estimación para 2023 de 3.0 por ciento, mayor a 2.8 de abril, para 2024 redujo (-)0.2 pp desde la de enero, quedando en 2.9 por ciento. La OCDE aumentó su estimación para 2023 de 2.7 a 3.0 en los informes de junio y septiembre, pasando de 2.9 a 2.7 para 2024. En enero, el BM proyectó 1.7 por ciento para 2023, elevándose a 2.1 en junio, y disminuyendo (-)0.3 pp para 2024, ubicándose en 2.4 por ciento (ver esquema 5).

Sus reportes coincidieron en que, un mercado de consumo resiliente, la reapertura de la economía china y niveles bajos de tasas de desocupación, entre otros, apoyaron las mejores revisiones. No obstante, las proyecciones involucraron una desaceleración del crecimiento global comparado con su tendencia de largo plazo; además, los organismos coincidieron en que la economía mundial continuará enfrentándose a diversos riesgos, asociados, principalmente, a la incertidumbre causada por los efectos del aumento de tasas de interés, la rigidez de la inflación subyacente, nuevas escaladas en el conflicto Rusia – Ucrania y desarrollo de fenómenos climatológicos, todos los cuales se describen a continuación:

- **Desaceleración del crecimiento mundial:** Los aumentos de las tasas de interés tuvieron el objetivo de reducir los niveles de inflación; no obstante, involucraban el riesgo de enfriar la actividad económica. A medida que estos aumentos continúen, se puede provocar un daño más severo, tales como despido masivo de empleos, cierres de negocios y disminución del consumo. Esto es especialmente probable para economías avanzadas como EE. UU. y la ZE. En el primero, las estimaciones de recesión se prolongaron a medida que se observó una economía resistente, pero a partir del segundo trimestre del año, la lectura de indicadores fue menos optimista, sin que se descarte una desaceleración profunda en el cuarto trimestre del año y principios del 2024.

La ZE se proyecta como la región de menor crecimiento por su exposición ante el conflicto Rusia – Ucrania, una inflación rígida y contracciones de la producción en sus principales economías. La débil recuperación de China involucra dificultades como menor demanda externa de mercancías, un consumo interior debilitado, elevado desempleo juvenil y un problema agravado de deuda pública y del sector inmobiliario. La forma en que estos fenómenos evolucionen y las medidas de atención que el gobierno implemente, tienen relevancia sistémica mundial, considerando que aporta alrededor de una tercera parte al crecimiento global, de acuerdo con el FMI.

Algunos países emergentes sobrellevarán la desaceleración, aunque se enfrentarán a una menor demanda del exterior y un entorno monetario restrictivo. Para la India, país con el crecimiento más acelerado, el BM proyectó en junio un aumento del PIB de 6.3 por ciento en 2023, 0.3 pp menos que en enero, argumentando que, a pesar de mantener un consumo resiliente, especialmente de Servicios, estará afectada por la ralentización del comercio mundial, niveles elevados de inflación y presiones de deuda; además de requerir políticas que combatan la pobreza, brechas económicas, educativas y financieras, y daños por el cambio climático.

En América Latina y el Caribe, el BM estimó un crecimiento del PIB de 2.0 por ciento para 2023, menor al 3.7 de 2022. La proyección para 2023, se revisó al alza en 0.2 pp entre los reportes de enero y junio, especialmente por los mejores resultados de Brasil y México. Empero, la región no solo se va a enfrentar a una menor demanda de China, uno de sus principales socios comerciales, sino al deterioro de condiciones financieras, depreciación de su moneda y dificultades estructurales, como bajo crecimiento de inversión privada, aumento de costos de deuda pública, conflictos sociales y fenómenos meteorológicos como las sequías de Argentina y lluvias extremas en Colombia.

- **Inflación subyacente persistente:** Con tasas de inflación aún superiores a los rangos objetivos de los bancos centrales por la rigidez que ha mostrado el componente subyacente (quitando presiones de precios de alimentos y energía), el BM concluyó que, existe un exceso de demanda. Si las tasas de interés establecidas no logran desincentivar el consumo de bienes y servicios para reducir los niveles de inflación, los bancos pueden establecer topes mayores y mantenerlos por periodos prolongados, pudiendo generar inestabilidad en el sistema financiero, amenazar la permanencia de bancos y disponibilidad de crédito, así como aumentar impagos de deudas de hogares y empresas.

De acuerdo con el Informe de Política Monetaria de junio de la FED, la Inflación del gasto de consumo personal (PCE) proyectada de EE. UU. es de 3.2 por ciento para 2023, 2.5 en 2024 y 2.1 en 2025, demostrando que esperan alcanzar su objetivo inflacionario (2.0) al menos en dos años más. Para ello, la mayoría de los miembros votaron por rangos de tasa de interés de 5.50 – 5.75 para 2023, 4.25 – 4.50 para 2024 y de 2.50 – 2.75 para el largo plazo. El BCE ha insistido en que

establecerá una tasa de interés lo suficientemente elevada para devolver la inflación a su objetivo (2.0); en la decisión de septiembre ajustó nuevamente al alza las proyecciones de inflación, ubicándolas en una media de 5.6 para 2023, 3.2 en 2024 y 2.1 en 2025.

El BM proyectó en su informe de junio dos escenarios, donde i) el estrés bancario da como resultado una grave crisis crediticia y estrés financiero generalizado en las economías avanzadas y, ii) el estrés se propaga globalmente en un grado mayor, implicando un crecimiento global para 2024 de 1.3 y 0.3 por ciento, en cada caso, menores en 1.1 y 2.1 pp a la estimación base, con consecuencias en el PIB per cápita mundial. Al respecto, Fitch Ratings redujo en agosto la puntuación del *Entorno Operativo* de los bancos estadounidenses a *aa-* desde *aa*, como consecuencia, entre otros, de debilidad en activos y pasivos, y vulnerabilidad por salida de capitales y fallos regulatorios.

Capítulos de incertidumbre generalizada también afectan las valoraciones que realizan los inversores, provocando fugas de capitales y depreciaciones en los tipos de cambio, donde se ven mayormente expuestas las economías emergentes y en desarrollo, causando, a su vez, aumentos en el costo del servicio de la deuda pública y presiones en la inflación local de los países.

- **Conflictos geopolíticos:** Después de más de quinientos días desde el inicio del conflicto Rusia – Ucrania, todavía no se percibe su final, y el potencial de mayores escaladas, continúa representando un riesgo para la estabilidad de la economía mundial.

Tensiones entre EE. UU. y China se acrecentaron en la contienda por restringir el desarrollo tecnológico de microchips. EE. UU. limitó exportaciones de tecnología y equipos para producir supercomputadoras y chips, adicional a leyes que favorecen a productores nacionales. China prohibió la venta de productos de la empresa *Micron Technology* y restringió exportaciones de galio y germanio, metales clave para la elaboración de chips. Se agregaron restricciones en Japón y Países Bajos, relacionadas con la fabricación de los mismos. Hasta mediados de mayo, la OMC registró 63 restricciones vigentes de las 101 introducidas desde la guerra en Ucrania, en alimentos, forrajes y abonos; agregándose 21 asociadas con la COVID-19.

En resumen, el desarrollo y reforzamiento de este tipo de medidas, pueden generar presiones inflacionarias en los productos que se restringen; además, las tensiones generadas entre países alimentan de incertidumbre a los mercados financieros, afectando las perspectivas de crecimiento mundial.

- **Fenómenos ambientales:** El aumento de temperaturas provocaron que julio y agosto de 2023 fueran los más elevados en la serie de su registro, de acuerdo con el Servicio de Cambio Climático Copernicus de la Comisión Europea. Las consecuencias no se limitan a incendios forestales, como en Canadá a principios de año, sino que *intensifican y amplifican* fenómenos meteorológicos, afectando el desarrollo, trayectoria y duración de huracanes, tormentas intensas y lluvias de tipo torrencial, semejantes a las ocurridas en agosto en la región nororiental de China, que presionaron los precios del arroz. También, agrava fenómenos como *La Niña*, ocasionando tres años seguidos de sequía en Argentina, provocando una reducción de (-)18.0 por ciento, respecto a su media quinquenal, en la producción de cereales de 2023, de acuerdo con la FAO.

A medida que el cambio climático se agudice, afectará, entre tanto, la seguridad alimentaria de los países, con repercusiones en la distorsión de precios de cereales. En el informe *Las Perspectivas de Cosechas y Seguridad Alimentaria* de junio de la FAO, evalúan que, a nivel mundial, 45 países necesitan ayuda alimentaria externa, distribuidos en África (33), Asia (9),

América Latina (2) y Europa (1). Adicionalmente, el fenómeno *El Niño* representará una amenaza para la producción agrícola y la seguridad alimentaria en varias regiones, especialmente en África del Sur y Centroamérica.

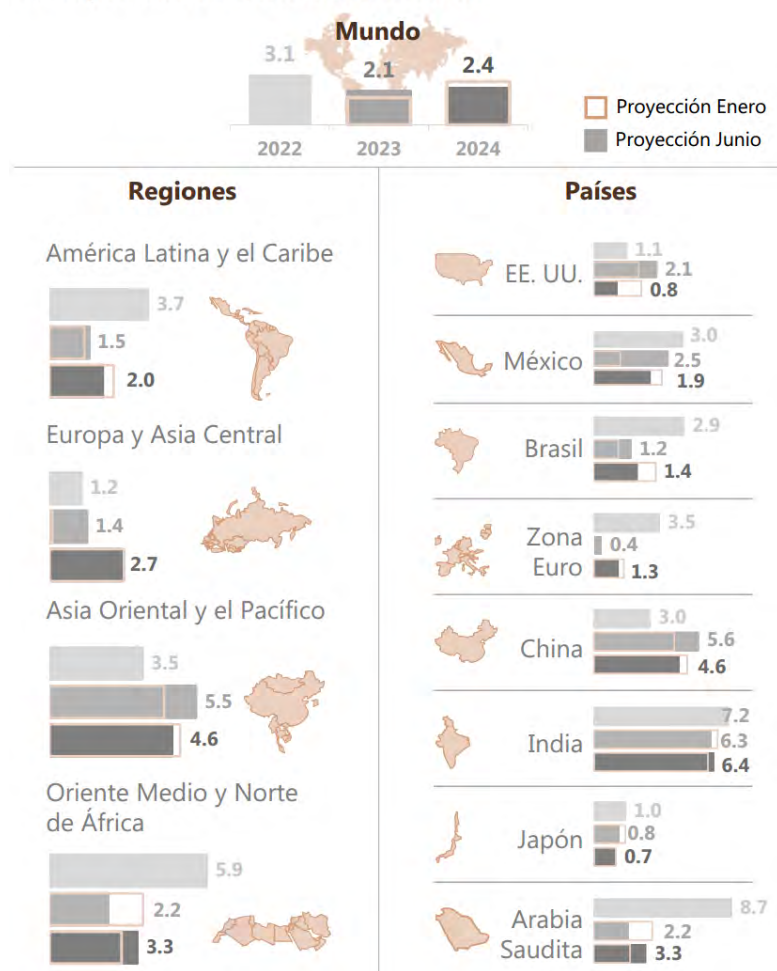
**Esquema 5**

**Proyecciones de Crecimiento Económico y otras variables**

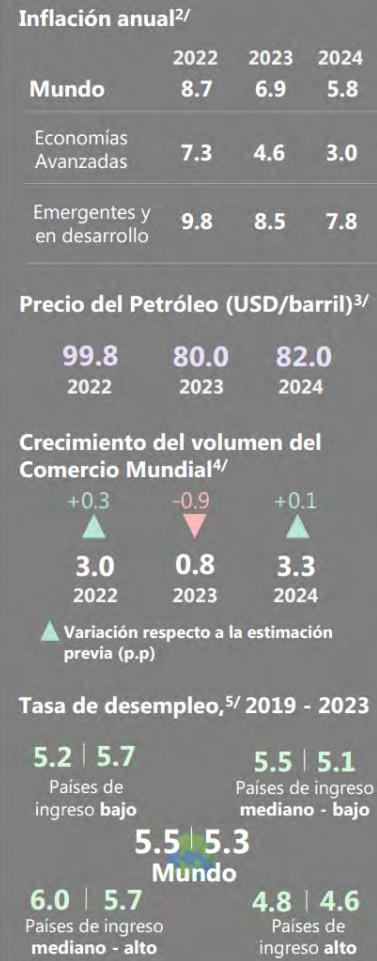
De 2022 a 2024

(Porcentaje)

**A. Proyecciones de Crecimiento Económico<sup>1/</sup>**



**B. Otras Proyecciones**



1/ Proyecciones del crecimiento porcentual real del PIB, respecto del año anterior. Las cifras sobre las barras indican la estimación del reporte *Global Economic Prospects*, del BM, de junio 2023.

2/ Se refiere a la inflación promedio anual. Cifras estimadas por el FMI en el reporte *World Economic Outlook (October 2023)*.

3/ Se refiere al precio de referencia del petróleo crudo Brent, medido en dólares (USD) por barril. Estimación del reporte *Global Economic Prospects*, del BM, de junio 2023.

4/ Estimación del reporte *Global Trade Outlook and Statistics*, de la OMC, de octubre 2023. Se refiere al crecimiento porcentual anual del volumen de mercancías exportadas en el mundo. La variación en puntos porcentuales que se indica, está comparada con el reporte de abril.

5/ Estimación del *Observatorio de la OIT sobre el mundo del trabajo. Undécima edición*, de la OIT, publicado en mayo 2023.

**Fuente:** SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del BM, el FMI, la OMC y la OIT.



## **2. Entorno Económico Nacional**

### **2.1. Evolución de la economía mexicana 2023**

#### **Producción**

En 2022 el desempeño del PIB fue positivo, aunque contrastante entre sus componentes. El avance de unos fue minimizado por el retroceso de otros, generando una trayectoria de caídas y alzas intercaladas en los agregados, dando cuenta del entorno de incertidumbre aún vigente. En el primer semestre, la producción se caracterizó por su resiliencia, la cual comenzó a diluirse en meses posteriores dada la pérdida de dinamismo en la demanda externa en virtud de la prolongación de políticas monetarias restrictivas y la desaceleración de economías con mayor peso global.

La resiliencia antes mencionada descansó, principalmente, en la Industria manufacturera, pues además de que se benefició de menores presiones en las cadenas de suministro, su crecimiento de 3.8 por ciento, en el primer semestre, propició un impulso a sectores que se le relacionan, tal es el caso del Comercio al por mayor y los Servicios de transporte, quienes crecieron 5.4 y 6.0 por ciento en el mismo periodo. También en una mayor actividad turística, pues los Servicios de esparcimiento y Servicios de alojamiento temporal se posicionaron como las de mayor avance junto con Información en medios masivos, con aumentos de 13.3, 9.1 y 10.1 por ciento, en ese orden.

Sin embargo, en los últimos dos trimestres de 2022 la debilidad de la demanda externa se hizo más notable, ocasionando una pérdida de dinamismo en los principales motores del PIB. A saber, las Industrias manufactureras, con un incremento porcentual de 0.2 al cierre del año, su menor tasa en todo el 2022, y el Comercio al por mayor, con una caída de (-)1.6 por ciento, su mayor retroceso desde el choque pandémico. En contraste, los Servicios de esparcimiento continuaron elevándose, 22.7 por ciento en el segundo semestre y, a pesar de que su participación es menor, fueron de los principales impulsores de las actividades terciarias.

En consecuencia, el PIB creció 3.9 por ciento en 2022, luego del 6.1 en 2021, aunque resultó superior a las expectativas de organismos como el FMI (2.1 por ciento) y el BM (1.8 por ciento), publicadas en octubre de ese año, se debe tener presente que las proyecciones han tenido mayor margen de imprecisión debido a la evolución de las condicionantes externas, por lo que dicha cifra no implica un desempeño positivo generalizado, puesto que el comportamiento sectorial divergente se ha vuelto una característica común en los tres últimos años.

Los vaticinios de diferentes organismos de que continuaría una demanda externa de bajo dinamismo se han materializado conforme la actividad económica y el comercio mundial resultan menores a los niveles de 2022. En 2023, el PIB tuvo un crecimiento trimestral de 0.8 por ciento para el primer y segundo trimestre (ver gráfico 2). Es preciso mencionar que la dinámica de bajo crecimiento es un fenómeno global. Y si bien, el ritmo de México se mostró tenue en el primer semestre, de acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), fue uno de los tres países que inició el 2023 con una tasa anual de crecimiento positiva, junto con Brasil y Paraguay, aunque prevé un avance menor para todas las subregiones de América Latina y el Caribe.

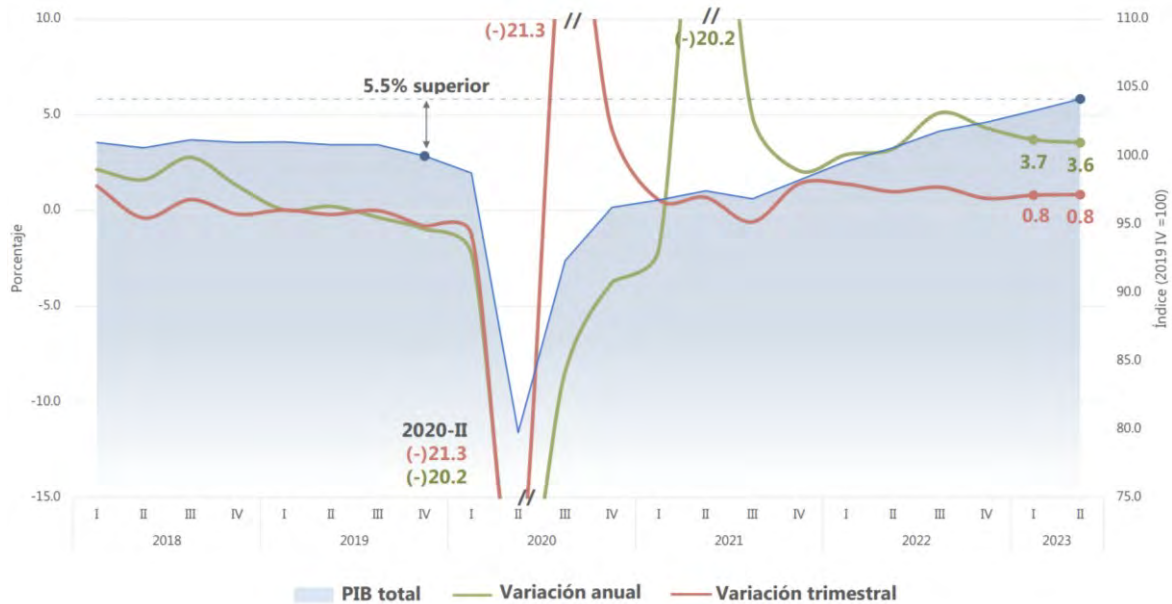
La cifra del PIB, antes citada, estuvo sustentada en las actividades terciarias, apoyadas, a su vez, por factores internos como la recuperación de los ingresos, del empleo y el consumo. A esto también contribuyó el sector de la Construcción, pues de no haber crecido 8.9 por ciento en el primer semestre, las actividades secundarias habrían tenido un desempeño menor, ya que las manufacturas retrocedieron. De forma específica, la actividad económica observó lo siguiente:

Gráfico 2

**Producto Interno Bruto**

2018 a 2023

(Porcentaje/Índice base 2019 Trim. IV=100)



**Nota:** Se acotó el intervalo del gráfico para una mejor lectura. Cifras preliminares y ajustadas por estacionalidad.

**Fuente:** SPF, Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del INEGI, PIB y Cuentas Nacionales.

- Actividades primarias:** su comportamiento ha sido fluctuante dada la incidencia negativa de factores ambientales y económicos dentro y fuera del país. En enero tuvo su mayor caída mensual, de (-)5.0 por ciento que se debió a un decremento en el volumen y valor real de los principales productos agrícolas, tal es el caso del maíz de grano, con una participación del 20.6 por ciento, cuya producción disminuyó (-)17.9 por ciento anual en dicho mes, debido a menores precipitaciones en la región centro-occidente. De forma general, dicho cultivo ha tenido limitaciones productivas y su desempeño negativo se ha contrarrestado con el resultado favorable de otros, como el sorgo grano, caña de azúcar y aguacate, junto con los productos pecuarios de mayor participación: Carne en canal de ave y bovino, que contribuyen con 49.2 por ciento de la producción pecuaria. Como resultado global, estas actividades disminuyeron (-)1.6 por ciento en el primer semestre.
- Actividades secundarias:** han avanzado con cierta debilidad, pues en los primeros dos trimestres, su crecimiento no superó el punto porcentual, resultado de un comportamiento mixto entre sus sectores. La Fabricación de equipos de transporte tuvo un repunte en marzo que le dio impulso a las actividades manufactureras, sin embargo, fueron perdiendo dinamismo y en mayo, 16 de los 21 subsectores manufactureros se contrajeron. En contraste, el sector Construcción ha tenido un trayecto mayormente positivo respaldado por el componente de Obras de ingeniería civil, que de enero a agosto promediaron un crecimiento mensual de 11.6 por ciento, esto ha acelerado la recuperación del sector, pues luego de casi tres años alcanzó sus niveles observados en enero de 2020. Por otro lado, Minería y el sector asociado a energía, agua y gas experimentan un avance mensual promedio por debajo del 1.0 por ciento.

- **Actividades terciarias:** desde la reactivación económica sus sectores avanzan a diferentes velocidades, la recuperación del empleo, que ha ayudado a los ingresos y por ende al consumo interno, ha situado a los Servicios de esparcimiento en terreno positivo y con un aumento de 10.4 por ciento en el primer semestre de 2023, la más alta entre los subsectores. Sin embargo, en los principales componentes, el Comercio al por menor ha desacelerado, Comercio al por mayor ha retrocedido varias veces, a la par que las manufacturas pierden dinamismo, los Servicios inmobiliarios, aunque tiene una trayectoria ascendente, sus tasas de crecimiento se ubican en torno al 0.3 por ciento y los Servicios de transporte conservan un ritmo trimestral llano. Como resultado, estas actividades se elevaron 1.1 y 0.7 por ciento en los primeros dos trimestres del año.

En el tercer trimestre, de acuerdo con la cifra oportuna del PIB, la economía creció 0.9 por ciento a tasa real trimestral, un ritmo constante en relación con los trimestres precedentes. Las actividades primarias, luego de un semestre de debilidad, avanzaron 3.2 por ciento, esto por el mejoramiento de las condiciones climáticas en zonas que habían presentado menores precipitaciones de lluvia. El crecimiento de las actividades secundarias tuvo un ligero impulso, al situarse en 1.4 por ciento. Mientras que las actividades terciarias, que continúan respaldadas, principalmente, por el aumento del empleo y una sólida demanda orientada a los servicios, escalaron a 0.6 por ciento.

De esta forma, en los primeros tres trimestres, el PIB continuó expandiéndose, sin embargo, su crecimiento trimestral se coloca por debajo del punto porcentual desde el último trimestre de 2022. Para el último trimestre de 2023, las actividades terciarias y la evolución de los factores internos que detonen mayores niveles de consumo, así como el empleo, y conforme llegue a consolidarse el crecimiento en Construcción, serán factores clave para contrarrestar los efectos que conlleva, para una economía mayormente manufacturera, las previsiones de una demanda externa de menor dinamismo en el siguiente año.

### **Demanda Agregada**

La Demanda Agregada (DA) creció 5.4 por ciento en 2022 y completó su recuperación de la caída de (-)9.8 en 2020. Todos sus componentes incrementaron, pero los que más contribuyeron fueron el Consumo privado y las Exportaciones, esta última a una tasa mayor que el año precedente, vinculado a la recuperación del empleo y a un mayor relajamiento de los factores que afectaban el comercio global. Otros de sus desagregados, el Consumo de gobierno y la Inversión pública, aumentaron a 1.3 y 1.7 por ciento respectivamente, luego de que en 2021 fueran los únicos con contracción. Por el lado de la Oferta Agregada, las Importaciones redujeron su crecimiento en casi la mitad de lo registrado en 2021 (15.4 por ciento) (ver tabla 1).

Dentro de la Formación Bruta de Capital Fijo (FBCF), misma que creció 8.5 por ciento en 2022, resaltó la Inversión pública, la cual observó un desempeño trimestral ascendente y rompió con una racha de trece años en terreno negativo. Considerando el crecimiento anual de 9.4 de la Inversión privada, la Inversión total se acercó a su nivel prepandemia y recuperó participación en la DA, de 14.5 a 14.9 por ciento entre 2021 y 2022, aunque debajo de lo que significó en 2015, cuando escaló 4.6 por ciento, abarcando 17.5 por ciento de la DA y previo a su tendencia bajista.

En los primeros dos trimestres de 2023, la DA avanzó en el orden de 1.5 y 1.3 por ciento. Los desagregados que mayormente lo explican son la Formación bruta de capital fijo y el Consumo privado. Respecto al primero, derivó de la Inversión privada, la cual creció 13.2 por ciento en el primer semestre, con relación al Consumo, aunque redujo su avance, escaló 2.8 por ciento. Por otro lado, el

crecimiento a la baja de las Exportaciones, iniciado a finales del 2022, terminó por registrar una contracción en el segundo trimestre, lo que ocasionó una reducción de (-)3.8 por ciento en el semestre que se analiza, a su vez, las importaciones subieron 2.2 por ciento, que dio como resultado un déficit en las exportaciones netas.

**Tabla 1**

**Crecimiento de la Demanda Agregada y sus componentes**

De 2020 a 2023

(Porcentaje)

Concepto	2020	2021	2022	2023 <sup>1/</sup>	
				Trimestre I	Trimestre II
<b>Demanda Agregada</b>	<b>(-19.8</b>	<b>8.7</b>	<b>5.4</b>	<b>1.5</b>	<b>1.3</b>
Consumo privado	(-)10.8	8.2	6.2	1.9	1.0
Consumo de gobierno	(-)0.7	(-)0.5	1.3	1.4	0.9
Formación bruta de capital fijo	(-)17.3	9.3	8.5	6.3	6.5
Pública	(-)6.7	(-)4.0	1.7	(-)3.2	5.1
Privada	(-)18.7	11.2	9.4	6.9	6.5
Exportación	(-)7.2	7.4	9.1	0.2	(-)3.1
Importación	(-)12.3	15.4	8.9	3.9	2.2

1/ Tasa de crecimiento trimestral.

**Nota:** Tasas de crecimiento promedio anual. Cifras preliminares y ajustadas por estacionalidad.

**Fuente:** SPF, Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del INEGI, Oferta y Utilización Trimestral.

En suma, el deterioro de la demanda externa, que provocó la caída de las Exportaciones, detuvo el crecimiento generalizado en la DA, y con ello la inversión junto con el consumo, especialmente el privado, fueron las principales fuentes de impulso. En los trimestres posteriores, la demanda podría verse afectada por la persistencia de la debilidad en la economía mundial y también por los efectos que la inflación y el tipo de interés puedan tener sobre los planes de consumo y el desarrollo de proyectos de inversión por parte de la iniciativa privada.

**a. Inversión Fija Bruta**

Para el año en curso, la inversión ha seguido creciendo y, de acuerdo con el Indicador Mensual de la FBCF, se observaron nuevos máximos en el registro de la serie. En julio, la inversión se colocó 13.9 por ciento por encima de lo que era su mayor cifra (103.3 puntos), situada en noviembre de 2016, además creció 29.5 por ciento anual, algo que, sin contar el efecto rebote de 2021, no se observaba desde 1998. Adicionalmente, ha ligado doce meses de avance mensual consecutivo, su crecimiento mensual promedio ha sido de 2.4 por ciento y posee un incremento acumulado de 17.9 por ciento a ese mes.

De lo anterior, gran parte responde al dinamismo de la inversión en Construcción, esta, a su vez, del componente No Residencial, el cual, también ha registrado niveles históricos. De enero a julio alcanzó un crecimiento mensual promedio no observado antes, de 6.3 por ciento. Cabe mencionar que había sido uno de los más rezagados en cuanto a recuperación, hasta que en noviembre de 2022 alcanzó su nivel prepandemia. Esto ha compensado el desempeño fluctuante, mayormente contractivo, de la construcción Residencial, que se encuentra 18.5 por ciento debajo de su último máximo de 106.3 puntos, situado en enero de 2019.

Aunado a lo anterior, el avance de los proyectos de infraestructura del Gobierno Federal ha sido el principal detonante de la inversión en construcción. El gasto que eroga dicho sector, a diferencia del privado, crece a tasas anuales de doble dígito desde febrero, como evidencia, acumula un crecimiento de 27.8 por ciento entre enero y julio, para el sector privado la cifra es de 5.2 por ciento. Esto también se ha reflejado en repuntes por arriba del 15.0 por ciento en la inversión en Construcción enfocada al Transporte y urbanización.

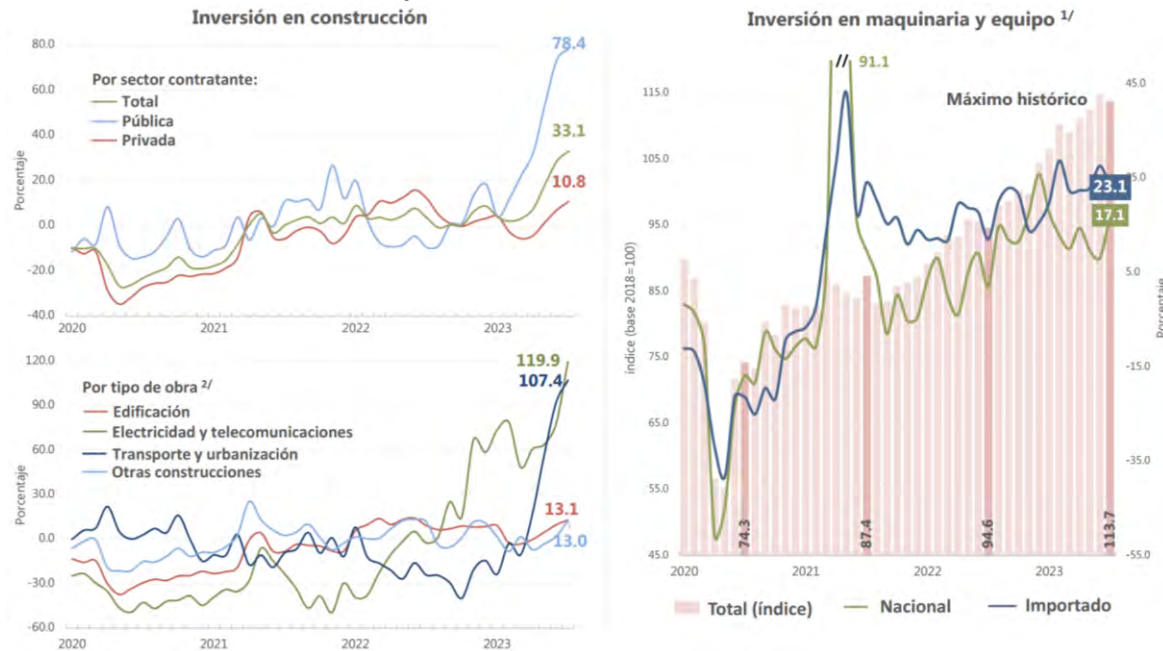
Cabe mencionar que el gasto en Maquinaria y equipo, utilizado para la construcción de espacios industriales y la producción de bienes, ha tenido una contribución positiva, especialmente el componente importado, que seguirá beneficiándose conforme exista un mayor avance hacia la normalización de las cadenas de suministro global (ver gráfico 3).

Gráfico 3

**Formación Bruta de Capital Fijo**

De 2020 a 2023

(Índice base 2018 = 100 / Porcentaje)



1/ Se acotó el intervalo del gráfico para una mejor lectura.

2/ Debido a su significativa volatilidad, se omitió Agua, riego y saneamiento, y Petróleo y petroquímica.

**Fuente:** SPF, Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del INEGI, indicadores de corto plazo, Indicador Mensual de la FBCF y Encuesta Nacional de Empresas Constructoras.

De esta forma, se observaron mayores volúmenes de inversión fija bruta en la que ha resaltado el Gasto de capital en obras del sector público. Si bien, esto beneficia otras actividades y servicios, y estimula el empleo, la Inversión privada es determinante en la economía, toda vez que abarca el 14.9 por ciento de la DA y el 90.0 por ciento de la Inversión total, de acuerdo con datos del primer semestre de 2023.

Sin embargo, las expectativas empresariales han sido inestables, especialmente la de empresas constructoras, puesto que tomaron una tendencia a la baja desde el último trimestre de 2022 y en agosto 2023, el dato más reciente, se asemeja a las expectativas previas a la pandemia. Es por ello que la generación de condiciones económicas y normativas que ayuden a contrarrestar los efectos

negativos del contexto actual serán la clave para que la inversión logre desempeño positivo sostenible a largo plazo.

**b. Consumo**

El contexto inflacionario y una política monetaria restrictiva, junto con un tipo de cambio apreciado, un continuo crecimiento de las remesas y los programas de asistencia social que apoyan el ingreso de los hogares, han causado diversos fenómenos en el elemento más importante de la DA. Divididos en dos componentes, el Consumo de gobierno, por un lado, que, de acuerdo al INEGI, se refiere a las compras que realiza dicho sector para proporcionar servicios públicos sin incluir el gasto de capital, ha tenido una aportación positiva con aumentos de 1.4 y 0.9 por ciento en los primeros dos trimestres del 2023. Por otra parte, el Consumo privado mantiene su crecimiento, aunque con ciertas características por detrás.

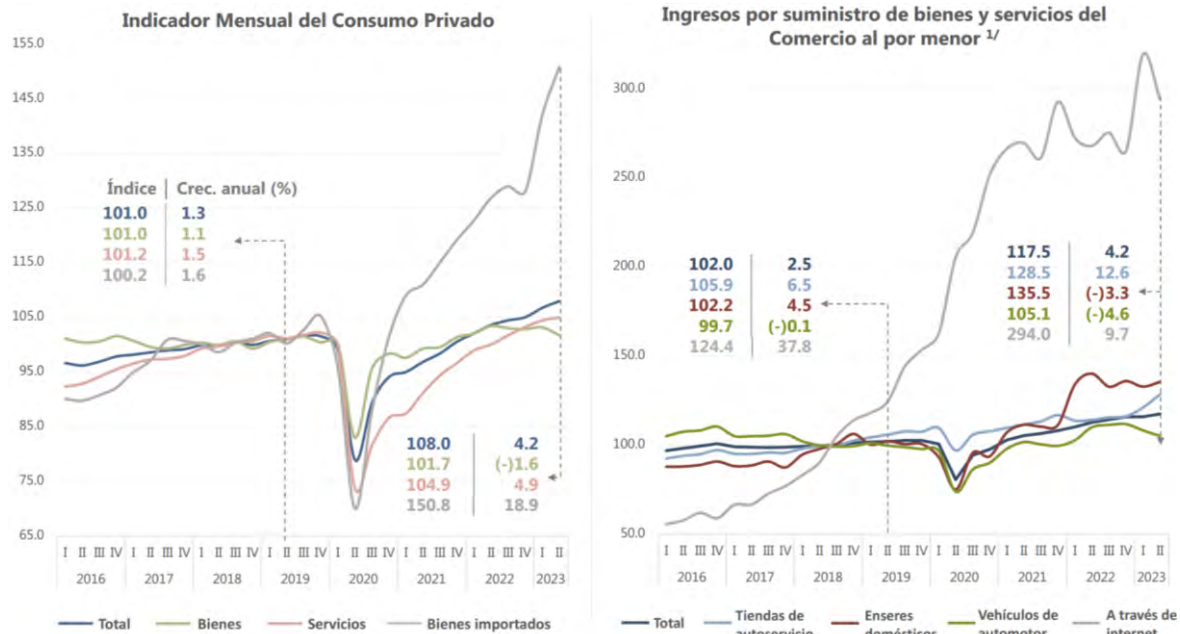
A pesar de que con el aumento del empleo las fuentes de ingreso se recuperaron, el consumidor está procurando su ingreso mediante la reorientación del gasto, dado que se ha visto forzado a efectuar ajustes en sus patrones de consumo que permitan cubrir sus necesidades básicas y blindarse de las variaciones inflacionarias, lo que ha generado cambios en la demanda de bienes y servicios. El gasto en bienes de origen nacional muestra una tendencia a la baja, la demanda de servicios ha aumentado cautelosamente, mientras que el consumo de bienes importados tiene un desempeño favorable, incluso fue el que con mayor velocidad completó su recuperación (ver gráfico 4).

**Gráfico 4**

**Indicadores de consumo**

De 2016 a 2023

(Índice base 2018=100)



1/ El índice de Ingresos por suministro de bienes y servicios del Comercio al por menor posee nueve desagregados, pero, con fines explicativos, se incluyó los que se mencionan en el texto.

**Fuente:** SPF, Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del INEGI, Indicador Mensual del Consumo Privado e Ingresos por Suministro de Bienes y Servicios.

En contraste, la reducción se da principalmente en bienes duraderos. Evidencia de ello es que el comercio de Enseres domésticos, electrónicos y artículos de decoración, junto con el de Vehículos de motor, están teniendo un comportamiento mayormente contractivo. De acuerdo con algunos indicadores de la confianza del consumidor, el rubro que mide los planes para comprar un automóvil nuevo o usado en los próximos dos años, creció 0.4 puntos de enero a septiembre, mientras que las expectativas sobre comprar, construir o remodelar una casa avanzaron 0.4 puntos en el mismo lapso, los aumentos más bajos entre los subíndices.

Esto muestra que, el comprador se encuentra cauteloso de gastar en bienes que impliquen tener asegurada una fuente de ingreso. Estos cambios y el comportamiento que llegue a experimentar el consumo serán determinantes en la economía, en vista de que, diversas instituciones, como la CEPAL, proyectan un deterioro en el Consumo privado como resultado de las restricciones al crédito que se derivan de la política monetaria actual.

## **Inflación**

La inflación general anual, después de haber mostrado un incremento sostenido desde inicios del 2021, alcanzó un punto de inflexión en el último trimestre de 2022, de octubre a diciembre de ese año descendió de 8.41 a 7.82 por ciento. Esto se debió, en gran parte, por la disminución en su componente No subyacente, vinculado a la reducción de los precios de los alimentos y la energía a nivel mundial desde meses anteriores. Por su parte, la inflación Subyacente dio su primera señal de descenso en diciembre, al ubicarse en 8.35 por ciento, tras veintitrés meses de aumentos consecutivos.

El trayecto a la baja de la inflación ha continuado en 2023, de enero a septiembre pasó de 7.91 a 4.45 por ciento. Sus dos principales componentes continuaron acotándose, aunque el No Subyacente ha predominado. En los meses mencionados se redujo de 6.32 a 0.60 por ciento, mientras que el Subyacente, de 8.48 a 5.76 por ciento (ver gráfico 5). La moderación de efectos derivados de la pandemia y del conflicto Rusia – Ucrania, que han permitido un mejor funcionamiento de las cadenas de suministro y el retorno de los precios de las materias primas a sus niveles prepandemia, han favorecido este proceso.

Aun cuando la inflación Subyacente ha disminuido, permanece por encima del promedio histórico de 2000 a 2020 (4.12 por ciento). Esta persistencia, además de la moderación de los choques externos, ha respondido a factores internos: las distorsiones en la formación de precios por mayores expectativas de inflación, las presiones de demanda por una reanudación plena de las actividades presenciales, el traspaso de los mayores costos de los insumos a los precios de venta conforme se ha recuperado la demanda y las revisiones salariales, junto con los efectos rezagados de dichos fenómenos.

Entre sus componentes, Mercancías y Servicios, la primera acumula diez meses con reducciones, mientras que la segunda no ha mostrado un punto de inflexión. Respecto a las Mercancías, la inflación en Alimentos y bebidas sobresale porque su reducción ha sido más rápida que la de Mercancías no alimenticias, en los nueve meses transcurridos del 2023, han acumulado una disminución de 6.56 y 3.09 por ciento, respectivamente. Reflejo de la mejoría en las cadenas de producción y la gradual reducción en el precio de insumos. No obstante, aún se mantienen en niveles elevados.

Adicionalmente, la inflación en Servicios, aún no registra un punto notable de inflexión al mantenerse por arriba del 5.00 por ciento anual durante los últimos catorce meses (5.35 en promedio); además de que se ha visto afectada por el incremento en el rubro de educación, debido a la normalización de

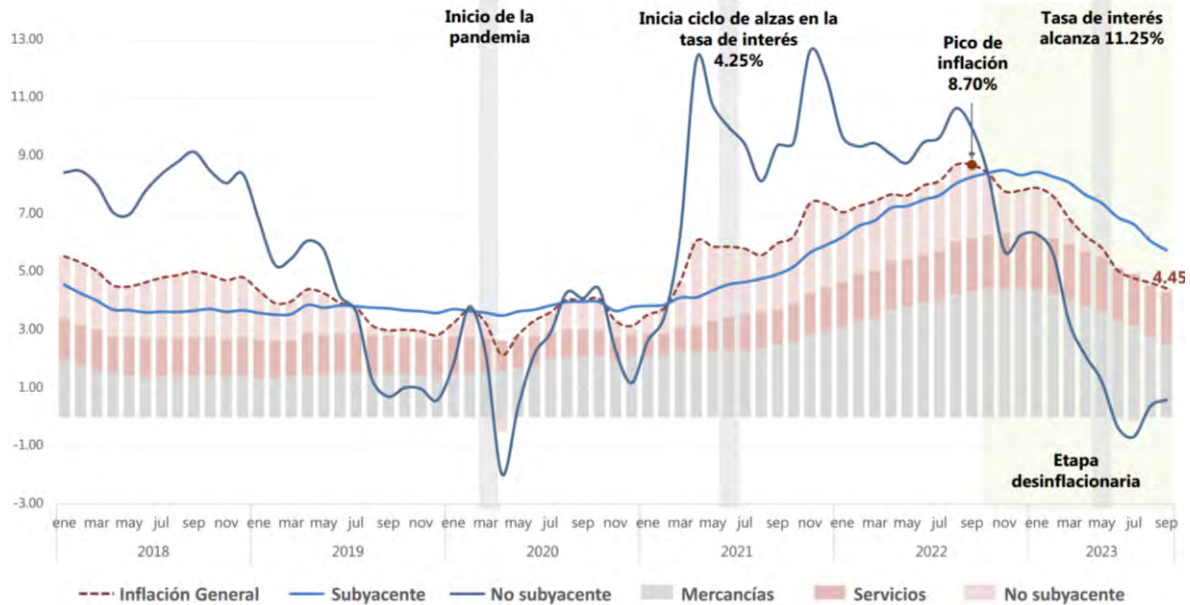
estas actividades, sumado a la persistencia de la inflación en el rubro Restaurantes y hoteles ante la creciente demanda de servicios de alimentos y bebidas fuera del hogar.

Gráfico 5

**Inflación anual e incidencia de componentes**

De 2018 a 2023

(Porcentaje)



**Nota:** Las barras indican la incidencia porcentual del componente que se menciona.

**Fuente:** SPF, Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del INEGI y Banxico, Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Por otra parte, el componente No Subyacente ha disminuido hasta alcanzar cifras menores al punto porcentual desde junio, que obedecen al continuo descenso que han experimentado los rubros de Energéticos y Pecuarios. Los Energéticos se situaron en terreno negativo desde marzo y se posicionaron en (-)4.61 por ciento en septiembre; mientras que los productos Pecuarios se contrajeron significativamente, de situarse en 11.50 en diciembre 2022 a 0.33 por ciento en el mes previamente referido.

Bajo lo antes explicado, es previsible que la velocidad con la que los componentes de la inflación disminuyan no sea homogénea y que puedan presentarse repuntes en algunos meses, dado el ambiente de incertidumbre y la persistencia de algunos componentes. Incluso las expectativas de inflación de mediano y largo plazo incrementaron ligeramente aparte de no mostrar una clara tendencia a la baja.

Es relevante señalar que este componente es el que ha ejercido una fuerza a la baja en la inflación general, por lo que, de retornar a sus niveles promedio, por arriba de lo que ha mostrado en los últimos meses, puede dificultar la convergencia a la meta. Por ejemplo, el Gas LP y el Gas Natural poseen cifras negativas de doble dígito desde abril, pues a nivel internacional este producto exhibe tasas de inflación alrededor de (-)60.0 por ciento. Además de que las disminuciones podrían llegar a moderarse por efecto estadístico de la base de comparación. De esta forma, en el panorama inflacionario son menos los factores que permitan asegurar de forma definitiva el trayecto a la baja de la inflación y, de acuerdo con el Banco de México (Banxico), la convergencia al objetivo de inflación se dará en 2025.



Cabe mencionar que México no es un caso aislado, a nivel global, la inflación ha disminuido, pero aún se presenta por encima de las metas de los bancos centrales. De acuerdo con el FMI, 76.0 por ciento de las economías en el mundo, verán un descenso en su inflación durante 2023, resultado de las políticas monetarias restrictivas que diversas economías implementaron y la dinámica a la baja del costo de insumos primarios. Además, en comparación con otros países de Latinoamérica, la inflación promedio de México en 2022 (7.89 por ciento) se colocó por debajo de economías como Argentina (71.41 por ciento), Colombia (10.15) y Brasil (9.33). Dentro del país también hay disparidades, la inflación ha sido más elevada en la región sur (5.26 en agosto), mientras que, en la parte norte, la cifra de agosto (3.86 por ciento) se coloca como la más baja con relación al resto.

## **Sector Externo**

En 2022 el panorama externo siguió siendo complejo debido a las diversas perturbaciones que sacudieron al mundo. Los choques en los mercados de materias primas, la inestabilidad financiera, el restablecimiento gradual de las cadenas de suministro, el conflicto geopolítico y los problemas ambientales, limitaron una mayor expansión del comercio exterior. Para México, el comercio total, medido por exportaciones más importaciones, creció 18.4 por ciento, posterior al 25.0 por ciento del 2021.

Las exportaciones mostraron cierta resiliencia en 2022. A nivel mundial, México se colocó como el sexto mayor exportador de manufacturas, con 444 mil 222 mdd. Esto implicó una mejoría toda vez que en 2021 se ubicó en doceavo lugar con 378 mil 577 mdd. Las exportaciones automotrices, además de que en 2022 rebasaron el crecimiento de 2021, contribuyeron al superávit comercial en la Balanza no petrolera. En contraste, la Balanza petrolera profundizó su déficit comercial en 34 mil 753 mdd, relacionado con la reducción de (-)6.4 por ciento en la plataforma de exportación, a pesar de que el precio promedio de la Mezcla Mexicana de Exportación (MME) superó en 35.6 por ciento la cifra de 2021, de 65.6 dólares por barril.

En 2023, las condicionantes atenuaron sus efectos, empero, su prolongación ha desacelerado economías con gran importancia global. Ante ello, se abren retos y oportunidades, el estancamiento de la economía de EE. UU. como factor limitante al crecimiento de la exportación manufacturera y las remesas; los beneficios de la incipiente tendencia hacia la relocalización de las cadenas productivas y la reconfiguración de las relaciones geopolíticas y comerciales; los movimientos apreciativos del tipo de cambio, que ha implicado una disminución en el valor de las exportaciones y, al mismo tiempo, menores presiones en el costo de insumos importados, también, la desaceleración de China que le ha permitido a México colocarse, desde el cuarto trimestre de 2022, como el segundo principal origen de las importaciones estadounidenses, seguido de la Unión Europea. Estas interacciones se manifiestan en la balanza de pagos, cuyos principales componentes se explican a continuación.

### **a. Cuenta Corriente**

En el segundo trimestre del 2023, esta cuenta registró un superávit de 6 mil 247 mdd. El saldo se originó por un déficit en la balanza de bienes y servicios de 5 mil 781 mdd, un déficit de 4 mil 150 mdd en la balanza de ingreso primario y un superávit de 16 mil 177 mdd en la de ingreso secundario, esta última, al incluir los ingresos por remesas, tiene un carácter superavitario, puesto que el flujo de remesas que sale del país es significativamente menor a lo que se recibe.

El comercio de bienes ha tenido diversos resultados en sus componentes, la Balanza petrolera redujo su déficit comercial de 2 mil 782 mdd en el primer trimestre de 2023, a un mil 511 mdd en el segundo.

La disminución del precio del petróleo durante 2023 ha contrarrestado los aumentos en la plataforma de exportación y producción. De enero a septiembre, la producción creció 5.8 por ciento; la exportación, 8.6 por ciento, y el precio, fue (-)25.5 por ciento menor, todos respecto al mismo periodo de 2022.

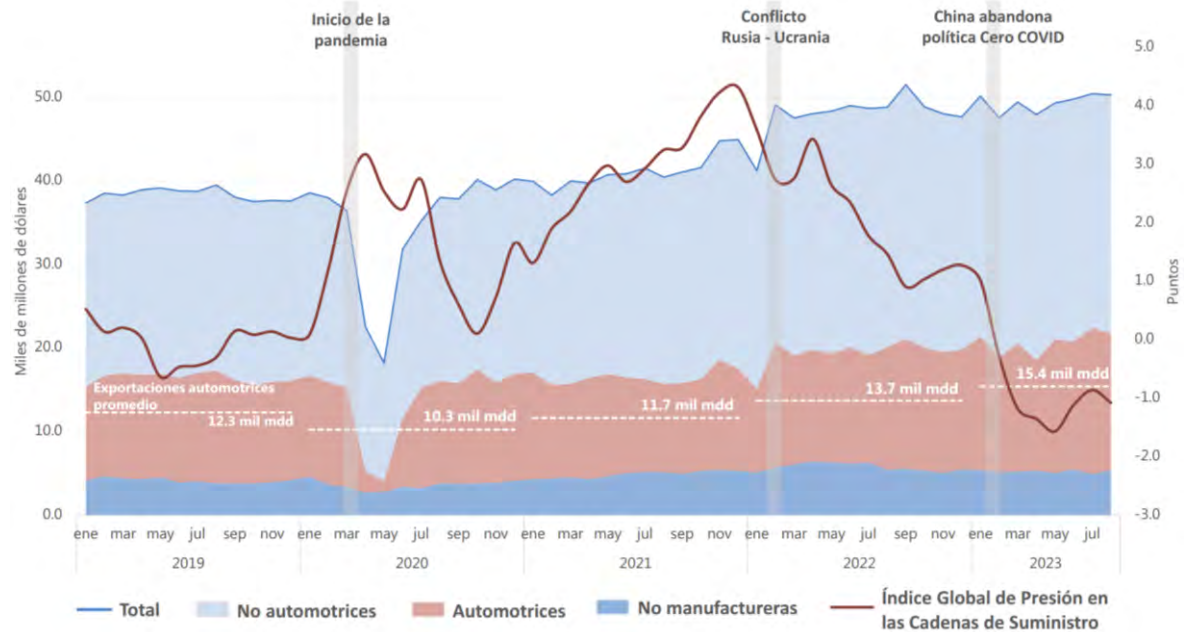
En el rubro no petrolero, las exportaciones manufactureras, avanzan y retroceden intercaladamente. En su interior, la producción y exportación automotriz han mantenido un desempeño favorable, en virtud de que las condiciones en la cadena de suministro de esta industria continúan mejorando (ver gráfico 6). De enero a septiembre, la producción creció 13.5 por ciento respecto al mismo periodo de 2022, la exportación avanzó 14.2 por ciento, cuya parte destinada hacia EE. UU., creció 13.7 por ciento.

Gráfico 6

**Exportaciones e Índice global de presión en la cadena de suministro**

De 2019 a 2023

(Miles de millones de dólares/puntos)



**Nota:** Datos ajustados por estacionalidad.

**Fuente:** SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del Banxico y del Federal Reserv Bank of New York.

Cabe mencionar que, a nivel global, las exportaciones de esta industria han gozado de un mayor dinamismo, relacionado con la fortaleza de las ventas en EE. UU. y Europa. Esta dinámica no solo ha favorecido a México, en Japón, ha contribuido a un crecimiento de su PIB mayor a lo previsto en el primer semestre del año y, en China, contrarresta las dificultades por las que atraviesa su economía.

Por otra parte, la demanda interna y la tendencia apreciativa del tipo de cambio han favorecido las importaciones. Las asociadas a Bienes de consumo crecieron 19.6 por ciento en el primer trimestre, para el segundo, su valor no tuvo un cambio significativo, ya que su crecimiento fue de 0.01 por ciento. La importación de Bienes de uso intermedio alcanzó los 38 mil 458 mdd en el segundo trimestre, dos millones por debajo que lo del primer trimestre. Los Bienes de capital han tenido un mejor desempeño, toda vez que su crecimiento pasó de 6.9 en el primero a 8.9 por ciento en el segundo.

Respecto a las remesas, en 2022, México fue el segundo país con mayores ingresos de este tipo, favorecidas por el sólido mercado laboral de EE. UU. Estos ingresos sumaron 58 mil 500 mdd en 2022, equivalente a un aumento 13.7 por ciento respecto del 2021. En 2023, han conservado su crecimiento, de enero a septiembre, sumaron 47 mil 344 mdd, 9.7 por ciento superior frente al mismo periodo del año anterior. Cabe mencionar que en septiembre registraron un nuevo máximo (5 mil 566 mdd), que significó un aumento mensual de 5.4 por ciento, el mayor hasta ese mes.

En síntesis, la producción automotriz se ha beneficiado de los avances hacia el restablecimiento de las cadenas de suministro. Las mejoras en el abastecimiento de semiconductores han generado una mayor demanda de autopartes por parte de armadoras automotrices, cuya producción se ha destinado para aprovisionar sus inventarios ante un aumento en la demanda estadounidense de autos nuevos.

Por otro lado, en caso de materializarse una desaceleración global más profunda, particularmente en EE. UU., podrían perjudicar a las entidades federativas mayormente exportadoras de manufacturas y aquellas que son el principal destino de remesas. El BM, prevé que la reducción de la actividad económica en los países de origen de las remesas, limite el empleo y los aumentos salariales de los migrantes.

#### **b. Cuenta Financiera**

En el segundo trimestre de 2023, esta cuenta registró un préstamo neto con el resto del mundo de 6 mil 875 mdd. Se originó de préstamos netos de 3 mil 795 mdd por concepto de inversión de cartera y de 2 mil 873 mdd en la cuenta de derivados financieros, así como un aumento de 4 mil 306 mdd en los activos de reserva; y 3 mil 134 mdd en el rubro de inversión directa, este último, siendo uno de sus principales componentes, destaca lo siguiente:

En el primer semestre de 2023, la Inversión Extranjera Directa (IED) sumó 29 mil 041 mdd, un retroceso de 6.4 por ciento respecto al mismo periodo del año anterior. Fue resultado de una disminución de 10 mil 451 mdd en Nuevas inversiones, de un incremento de 8 mil 125 mdd en Reinversiones y de 234 mdd de Cuentas entre compañías.

En dicho semestre, la inversión que proviene de EE. UU. (42.6 por ciento del total) se redujo (-)31.5 por ciento, pero, respecto a otros países, como Alemania y Japón, incrementó significativamente. De Alemania se recibieron un mil 735 mdd más que el mismo semestre del 2022, y de Japón, un mil 015 mdd adicionales, ambos montos representan crecimientos superiores al cien por ciento, y este último, un máximo histórico representando el 15.7 por ciento de la IED total.

La IED destinada a las Industrias manufactureras creció 38.0 por ciento en el primer semestre, la inversión a Servicios Financieros, el segundo principal componente, escaló 75.5 por ciento y la dirigida a la Construcción fue 70.9 por ciento mayor, todas respecto al mismo periodo de 2022. Dentro de las manufacturas, Fabricación de equipos de transporte, Industria de las bebidas y el tabaco, y las Industrias metálicas básicas, fueron los principales receptores, en ese orden.

A pesar de que no existe un indicador que dé cuenta precisa de los efectos del nearshoring, de acuerdo con el informe regional del Banxico, que incluye un estudio cualitativo a empresarios, el proceso de relocalización ha comenzado a dar sus primeros beneficios al país, con especial alcance en la industria manufacturera y la zona norte del país por su cercanía geográfica con EE. UU. Este suceso significaría una mayor IED y aunque no impactaría de la misma forma en todas las regiones,

conllevaría efectos positivos de arrastre, siendo vital un entorno adecuado en los ámbitos normativo, gubernamental, de infraestructura y de capital humano, para el desarrollo óptimo de inversiones.

## **Ocupación y Empleo**

Las condiciones en el mercado laboral continuaron restableciéndose a sus niveles prepandemia. La Población ocupada (PO) completó su recuperación y, al cierre de 2022, se colocó 3.1 millones por encima del último dato de 2019. En 2022, la ocupación aumentó 1.7 millones de personas respecto al año que antecede, un avance de 3.1 por ciento anual. De los cuales, el 68.5 por ciento fueron empleos formales y el 31.5 por ciento, informales. El Comercio y la Industria manufacturera fueron los principales impulsores, al haber generado el 31.0 por ciento de dicho incremento.

Junto a ello, la tasa de desocupación continuó reduciéndose, de un promedio de 4.1 en 2021 a 3.3 por ciento en 2022; la tasa de subocupación convergió a su promedio histórico, de 7.8 por ciento. Mientras que la tasa de informalidad laboral observó una ligera disminución, finalizó en 55.2 por ciento, 0.7 menor en su comparación anual.

La generación de empleo se ha mantenido en 2023, aunque se ha aminorado. Al segundo trimestre, la PO adicionó 172 mil 637 personas, dicho incremento representa, aproximadamente, la quinta parte de lo que se generó, durante el mismo periodo, en 2022; siendo aún menor si se compara con 2018 y 2017, pues en el primer semestre de esos años, la PO había incrementado un promedio de 913 mil 159 personas. De forma anual, el crecimiento fue de 1.9 por ciento, donde 7 de cada 10 fueron puestos formales.

La generación de empleo siguió respaldada por las actividades terciarias, especialmente por el Comercio, donde se crearon 373 mil 670 puestos de forma anual, las secundarias también contribuyeron; sin embargo, únicamente la Industria manufacturera, ya que los demás sectores, así como las actividades primarias, registraron pérdidas de empleos. Por entidad federativa, Ciudad de México y Querétaro fueron los estados con mayor número de empleos generados, al cabo del segundo trimestre de 2023, el primero generó 174 mil 719 puestos y el segundo, 121 mil 450. Por otro lado, Oaxaca perdió 66 mil 287 empleos y Michoacán 21 mil 585, los mayores retrocesos.

El empleo registrado en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) creció 3.4 por ciento anual en septiembre de 2022, cuyos componentes, empleo permanentes y eventuales, aumentaron 2.9 y 6.6 por ciento anual, respectivamente. Cabe mencionar que los empleos eventuales han acumulado 15 meses con aumentos anuales consecutivos, mientras que los permanentes han moderado su crecimiento, de 3.4 a 2.9 por ciento en el mes de agosto de 2022 y 2023, respectivamente.

Cabe resaltar que la ocupación formal ha predominado, puesto que, acumuló cinco trimestres creciendo por encima de la informal. En el segundo trimestre, este último aumentó 0.9 por ciento anual, frente al 3.2 por ciento en la formal. Así, la tasa de informalidad ha continuado, con cierta mesura, reduciéndose (ver gráfico 7). En el primer semestre, se colocó en 55.1 por ciento, debajo del promedio de 55.4 en 2022 y 55.8 en 2021.

Lo anterior no ocurre de forma generalizada. En Sonora, Veracruz, Durango y Michoacán, la tasa de informalidad aumentó de forma anual en el segundo trimestre, de estos, únicamente Veracruz, se coloca por arriba de su promedio histórico 2005 - 2019 (67.9 por ciento) y desde mediados de 2022 va en ascenso. Por género, la tasa de informalidad de las mujeres es superior a la de hombres, 56.0 y 54.6 por ciento, respectivamente, luego de que en 2020 y 2021, ambos indicadores convergieron alrededor de 54.5 por ciento.

La desocupación disminuyó de forma consecutiva desde el último trimestre de 2020, de situarse en 4.7 por ciento en el periodo referido, pasó a 2.8 por ciento en el segundo trimestre de 2023, aunque dicha cifra es ligeramente mayor al registro inmediato anterior, constituye un nivel históricamente bajo. Diversas instituciones consideran indicadores adicionales a la desocupación que den cuenta de lo que sucede con la población que puede ser potencialmente empleada, de ahí surge la Tasa de Desempleo Extendido (TDE).

Dicha tasa mide las personas que buscan activamente un trabajo más aquellos que necesitan uno, pero no lo buscan de forma activa, como porcentaje de la fuerza laboral extendida, es decir, de la población que está en posibilidades de trabajar. Este indicador alcanzó 10.5 por ciento en el segundo trimestre de 2023, el menor nivel en el registro estadístico. No obstante, representa 6.8 millones de personas que no encuentran empleo, han desistido de buscar o consideran que no tienen posibilidades de conseguir uno.

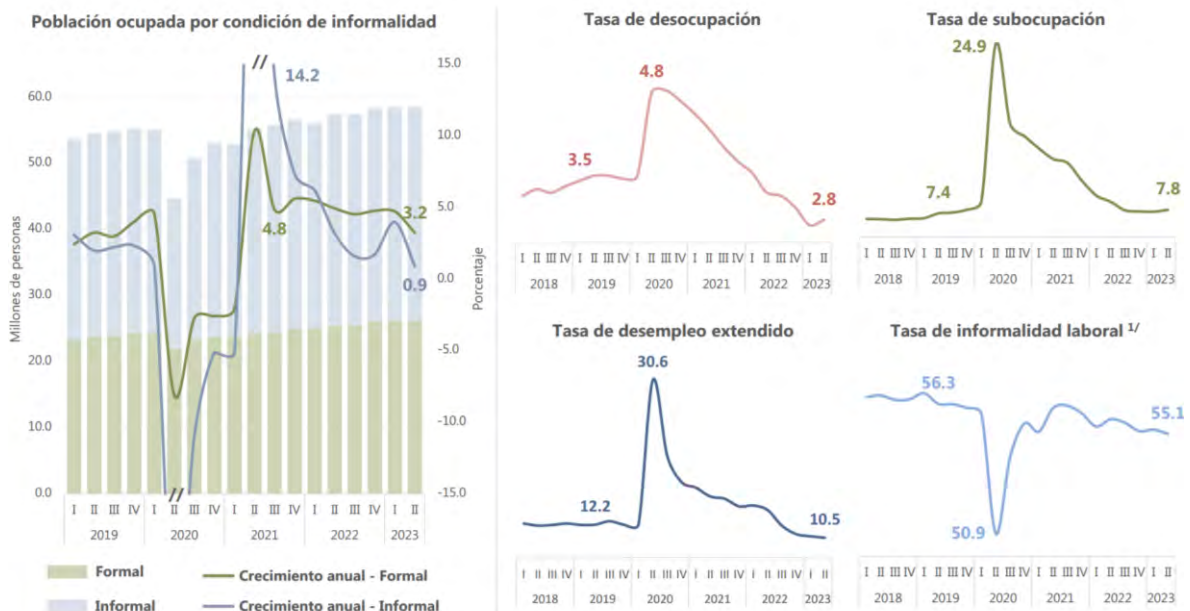
De esta forma, algunas características en el mercado laboral cambiaron mientras los efectos de la pandemia eran mayores, por ejemplo, la desocupación, tanto a nivel nacional como estatal, ha retornado a sus promedios históricos. Quintana Roo y Querétaro, entidades cuya tasa de desocupación, en el tercer trimestre de 2020, alcanzó el 10.2 y 8.2 por ciento, respectivamente, se sitúan en 2.4 y 3.3 por ciento en el segundo trimestre del año en curso. Otras características se mantuvieron sin cambios, Oaxaca, Guerrero y Chiapas continúan siendo los de mayor tasa de informalidad.

Gráfico 7

**Indicadores del mercado laboral**

De 2018 a 2023

(millones de personas y porcentaje)



1/ De acuerdo con el INEGI, incluye, además del componente que labora en micronegocios no registrados o sector informal, ocupados por cuenta propia en la agricultura de subsistencia.

Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del INEGI; Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).

También se han suscitado cambios, tal es el caso de la PO, que acorde al nivel salarial se ha reestructurado. En 2019, aquellos que ganaban hasta un salario mínimo representaban el 19.7 por ciento de la PO total y aquellos con más de dos salarios mínimos, el 30.1 por ciento; en el primer semestre de 2023, los primeros representan el 35.2 por ciento y, los segundos, el 13.2 por ciento.

Asimismo, el sector de Construcción figuraba entre las cinco de mayor participación en las ocupaciones; sin embargo, el cúmulo de choques económicos, junto con la debilidad que mostraba previo a la pandemia, han ocasionado que desde 2019 genere menos puestos de trabajo, además, en ciertos trimestres es rebasado por Servicios profesionales y Restaurantes y servicios de alojamiento.

### **Aspectos Socioeconómicos**

De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022, el ingreso de los hogares se recuperó del choque pandémico, especialmente aquellos de menores recursos. En 2022, el promedio del ingreso corriente mensual por hogar fue de 21 mil 232 pesos, un aumento de 11.0 y 4.6 por ciento, respecto a 2020 y 2018. El ingreso promedio mensual del primer decil, 4 mil 470 pesos, tuvo los mayores incrementos, 18.3 por ciento respecto a 2020 y 19.9 frente a 2018. Mientras que, el ingreso en el décimo decil, de 66 mil 899 pesos, significó un aumento de 7.8 y una reducción de (-)2.2, en comparación a esos mismos años. De igual forma, se redujo la brecha entre estos deciles, pues los ingresos del último fueron 15 veces el primero, en 2020 la proporción era de 18.3 veces.

Los incrementos del salario mínimo y una mayor cobertura y montos en las transferencias gubernamentales, contribuyeron a dicha recuperación. El salario mínimo ponderado, que incluye el General y la Zona Libre de la Frontera Norte, de 2018 a 2022 incrementó 66.6 por ciento real. Junto a ello, el 34.4 por ciento de los hogares recibe ingresos provenientes de programas gubernamentales, cuando en 2016, la cobertura era del 30.8 por ciento, a su vez, el ingreso promedio por hogar que se recibía por dicha vía, era de 5 mil 201 pesos en 2022, 94.1 por ciento mayor al del 2016.

Las condiciones anteriores contribuyeron en la reducción de la pobreza. De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), de 2020 a 2022, el porcentaje de la población en situación de pobreza multidimensional pasó de 41.9 a 36.3 por ciento. La población vulnerable por ingresos disminuyó de 8.9 a 7.2 por ciento, la carencia social que más se redujo fue Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, además, la población con ingreso inferior a la línea de pobreza y pobreza extrema por ingresos también lograron disminuir, de 66.9 a 56.1 millones en el primer caso, y de 21.9 a 15.5 millones en el segundo.

Sin embargo, los resultados de pobreza también muestran retrocesos. El porcentaje de la población con Carencia por acceso a los servicios de salud pasó de 28.2 en 2020 a 39.1 por ciento en 2022. En todas las Entidades Federativas, excepto Baja California Sur, se observó esta dinámica. En Chiapas y Oaxaca, los primeros en este indicador, seis de cada diez personas no tienen acceso a servicios de salud. El porcentaje se incrementa en la población ocupada, en dichos estados, 87 de cada 100, no cuenta con acceso directo por medio de prestación laboral o contratación voluntaria.

El retroceso en salud, se debe, principalmente, a que el porcentaje de la población afiliada al Instituto Nacional de Salud para el Bienestar (INSABI) disminuyó, de 26.9 en 2020 a 13.1 por ciento en 2022. Cabe mencionar que, los datos de pobreza del CONEVAL, se recolectaron antes de que se decretara la desaparición del INSABI y su integración al IMSS-Bienestar, de forma que los efectos de esta transición, así como las directrices que regirán esta reestructura en el sistema de salud, aún no se conocen en su totalidad.

Las afectaciones de la problemática anterior se trasladan con mayor intensidad en grupos específicos, en el ámbito rural, el porcentaje de la población sin acceso a salud se situó en 54.8 por ciento en 2022, un aumento de 24.3 respecto al 2020, en el ámbito urbano escaló de 27.9 a 33.9 por ciento en el mismo lapso. En la población indígena esta carencia subió de 32.8 a 56.9 por ciento, mientras que, en la no indígena, de 27.7 a 37.1 puntos porcentuales (ver gráfico 8).

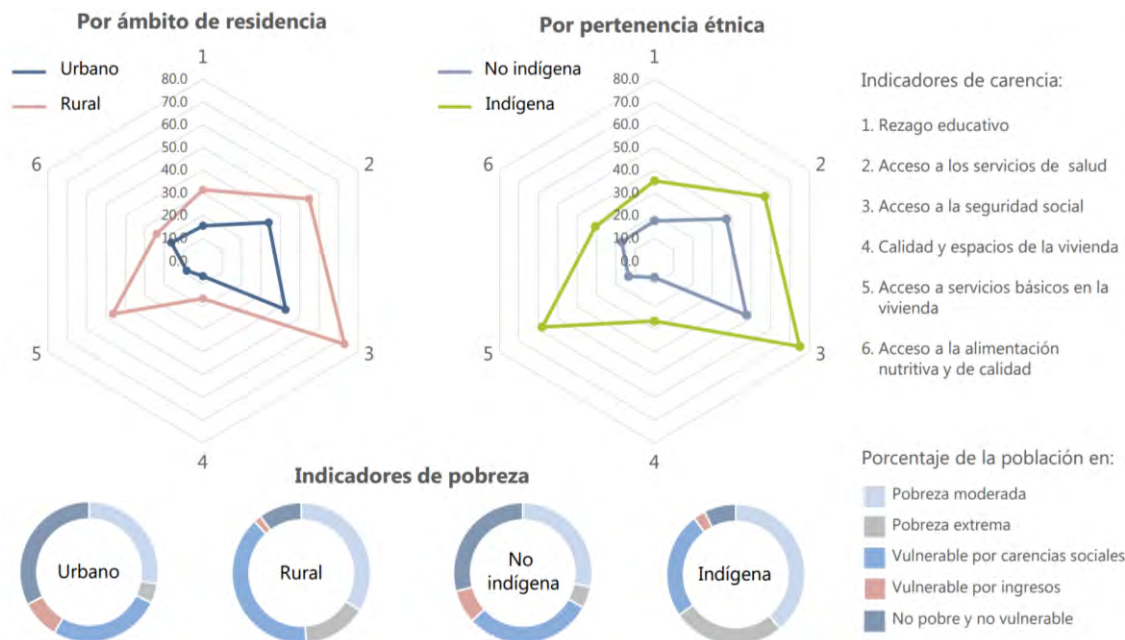
Sumado a lo anterior, el rezago educativo tuvo un incremento en 2022, de 19.2 a 19.4, si bien puede parecer mesurado y entre sus componentes destaca que se redujo la inasistencia escolar, esto representan 6.5 millones de personas de entre 3 y 21 años que no cuentan con educación obligatoria y tampoco asisten a la escuela.

Gráfico 8

**Indicadores de carencia y pobreza**

2022

(Porcentaje)



**Fuente:** SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

En suma, el incremento del empleo, especialmente la del empleo formal, la recuperación de las actividades terciarias derivado del regreso a actividades presenciales, los programas gubernamentales y cambios en la política laboral y salarial, entre otros factores, han contribuido a reducir la desigualdad y pobreza. La recuperación de los ingresos también incrementó el ingreso corriente per cápita, de 5 mil 182 pesos en 2018 a 6 mil 003 pesos en 2022, un avance de 15.9 por ciento. Al igual que ha contribuido a reducir la pobreza laboral, de situarse en un promedio de 41.5 por ciento en 2020 a 37.8 en el primer semestre de 2023.

Sin embargo, existen áreas de mejora. Tal es el caso de la pobreza extrema, que, a diferencia de la moderada, no se redujo significativamente, el porcentaje de la población en dicha condición en 2022 (7.1) bajó respecto a 2020 (8.5), pero se mantiene cerca de la tasa de años previos, 7.0 en 2018 y 7.2 por ciento en 2016. Además, el incremento de los ingresos es solo una parte de la respuesta a una

problemática multidimensional, la seguridad pública, las distintas brechas, de género, regional, salariales, entre otras; la baja movilidad social, la marginación y el desarrollo humano, son aspectos a seguir fortaleciendo para lograr un país más igualitario.

## 2.2. Política Económica

### Política Monetaria

Aunque la inflación ha disminuido, sigue siendo una de las principales preocupaciones a nivel global. En México, al igual que en otras economías, continúa por arriba del objetivo establecido por el Banco Central. El componente subyacente ha disminuido a un paso más moderado que la tasa general, especialmente presionada por la inflación en Servicios, razón por la que el Banxico ha mantenido una política monetaria restrictiva.

Desde junio de 2021 y hasta octubre de 2023, se han realizado 15 incrementos consecutivos que acumulan 7.25 por ciento. Siendo el segundo semestre de 2022, donde se efectuaron movimientos de mayor magnitud, con cuatro alzas consecutivas de 75 puntos base cada uno, en dicho lapso, la inflación ascendió a su punto más alto, de 8.70 por ciento en septiembre.

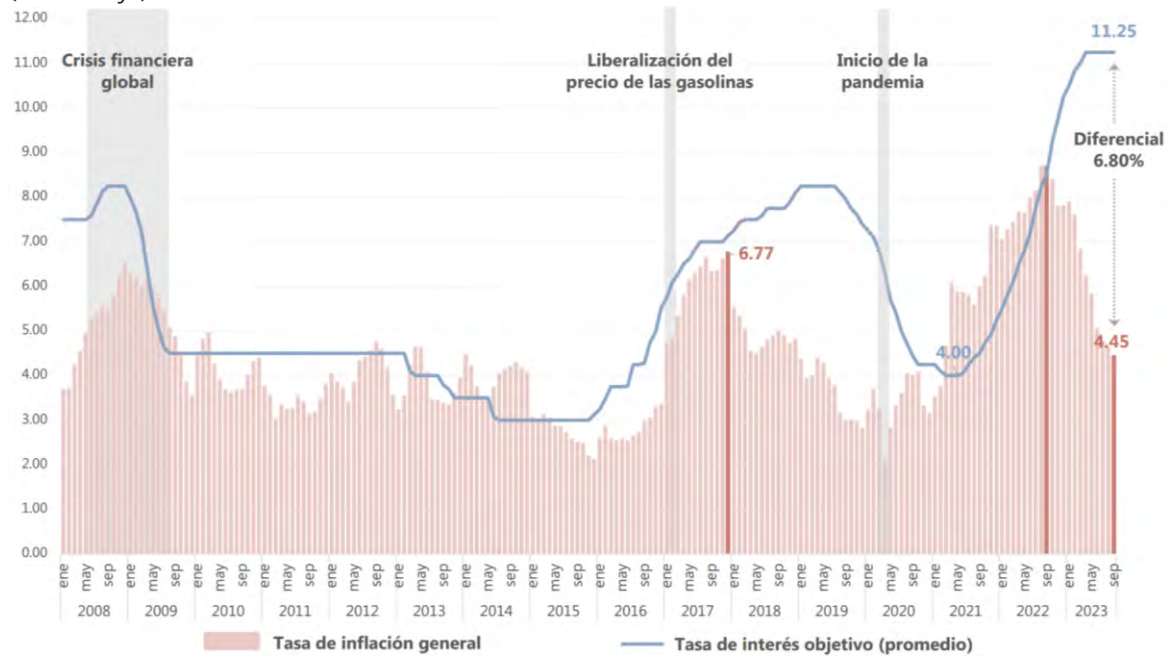
La Junta de Gobierno del Banxico pausó los incrementos en la tasa de interés a partir de su reunión de mayo de 2023, previa a esta, la había incrementado en 25 puntos base, ubicándola en 11.25 por ciento (ver gráfico 9). Dicha interrupción consideró que se había iniciado el proceso de desinflación y la atenuación de las presiones inflacionarias; sin embargo, dejó en claro que avanzaría con cautela, ya que no aseguraba que la inflación haya tomado, inequívocamente, un trayecto descendente. Así, en sus cuatro últimas reuniones, ha optado por dejar sin cambios la tasa.

Gráfico 9

### Tasa de interés interbancaria e inflación

De 2008 a 2023

(Porcentaje)



Fuente: SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con la información del Banco de México, Sistema de Información Económica.



En su reunión más reciente, efectuada en septiembre, el Banxico anticipó que la reducción de la inflación será más gradual a la previamente estimada, por lo que elevó ligeramente sus expectativas. Para el último trimestre de 2023, la inflación sería de 4.7 por ciento anual y para 2024, 3.4 por ciento, mayores en 0.1 y 0.3 por ciento al dato previo, respectivamente.

A su vez, parte de su postura, ha tomado en consideración los movimientos de la FED, quien pausó por tercera ocasión su ciclo alcista en su reunión de octubre, luego de que en julio aumentara su rango objetivo en 25 puntos base, ubicándose entre 5.25 y 5.50 por ciento; aparte de que en su comunicado mantuvo su determinación de no descartar futuros incrementos, pues tampoco tiene certeza de que la inflación haya llegado a un punto que no requiera una mayor tasa de interés.

Banxico reconoce lo complejo que ha resultado el panorama actual, pues el endurecimiento de la política, que se ha llevado a cabo como principal vía para que la inflación converja al objetivo, ha propiciado condiciones más complicadas para el financiamiento de proyectos de inversión, presiones en el gasto gubernamental y el consumo, que, en última instancia, resultan ser componentes de la Demanda Agregada.

También tiene presente que el mundo continúa enfrentando una elevada inflación con miras a un menor crecimiento y que la dinámica inflacionaria puede resultar más persistente de lo esperado. De forma que su intención es dejar la tasa de interés, de forma prolongada, en un nivel cercano a los del año actual, previendo que la inflación converja a la meta de 3.00 por ciento en el segundo trimestre de 2025.

Si bien, se ha avanzado en el proceso desinflacionario y la tasa de interés parece estar en su punto máximo o, al menos, cerca de él, aún podrían ser necesarios algunos aumentos adicionales, puesto que las presiones inflacionarias subyacentes han sido particularmente persistentes. Tampoco se descartan presiones por el lado de la No Subyacente, de acuerdo con la CEPAL, en 2024, los precios de los productos energéticos, aunque ya menores, seguirán estando 30.0 por ciento por encima del nivel promedio de 2019.

Por otro lado, no cabe esperar que este año comience un relajamiento monetario significativo en las principales economías del mundo, pues, aunque casi todos los países enfrentan el mismo problema, las divergencias se harán presentes al momento de determinar el momento idóneo de poner fin a la etapa restrictiva. En México, la encuesta Banxico de septiembre, pronostica que la tasa de interés al cierre del año 2023 se ubique en 11.25 y en 9.0 por ciento para 2024.

De esta forma, Banxico destaca el avance en la reducción de la inflación, al tiempo que reconoce el escenario complejo que enfrenta, con una balanza de riesgos mayormente sesgada al alza, entre los que destacan, eventos de volatilidad financiera que desencadenen depreciaciones cambiarias, mayores presiones inflacionarias vía costos, una mayor demanda y choques externos que presionen el precio de energéticos y productos agropecuarios.

### **Política Hacendaria**

Las complejidades actuales no se abaten únicamente desde la política monetaria, también exige a los gobiernos acciones que promuevan finanzas públicas sanas sin descuidar la atención de las necesidades sociales ante el cúmulo de choques que se han presentado. De esta forma, el Gobierno Federal continuará implementando una política que se basa en el fortalecimiento de los ingresos por medio del combate a la evasión y elusión fiscal, la simplificación del marco tributario y la abstención

de incrementar o crear nuevos impuestos; al mismo tiempo, la aplicación de medidas de austeridad en el ejercicio del gasto público y una conducción prudente de los niveles de endeudamiento, priorizando el financiamiento interno, al menor costo y riesgo posibles.

El Paquete económico 2024 plantea menores ingresos presupuestarios, un mayor gasto, focalizado sustancialmente en pensiones, educación y proyectos de infraestructura prioritarios, así como un mayor nivel de endeudamiento. La evolución de variables internas, como el empleo y el consumo, son piezas clave para el cumplimiento de las proyecciones de crecimiento, puesto que la fortaleza de los ingresos descansaría en su parte tributaria al estimar menores ingresos petroleros.

Adicionalmente, hay mayores asignaciones en áreas clave para seguir procurando el bienestar económico y social. En dicho aspecto, los apoyos federales han reafirmado su importancia, como se mencionó en el apartado de indicadores sociales, los distintos programas sociales contribuyeron a la reparación de los ingresos de los hogares y redundaron en una reducción de la pobreza y carencias sociales. Aspectos específicos del Paquete Económico, se detallan a continuación:

#### **a. Ingresos**

Para el Ejercicio Fiscal 2024, se estima que la recaudación de los Ingresos presupuestarios sea (-)1.8 por ciento inferiores, en términos reales, a lo aprobado en 2023. De este rubro, los Ingresos no petroleros crecerían 3.2 por ciento y su principal componente, Tributarios, 2.1 puntos porcentuales. Mientras que, los Ingresos petroleros resultarán menores en (-)24.1 por ciento.

Respecto a los Ingresos petroleros, su reducción se asocia, principalmente, por la proyección de un menor precio del petróleo, la apreciación del tipo de cambio y la disminución del Derecho de Utilidad Compartida (DUC). De acuerdo al Marco macroeconómico, el precio promedio, estimado en 56.7 dpb, es (-)17.5 inferior al aprobado en 2023, mientras que, el tipo de cambio promedio, al ubicarse en 17.1 pesos por dólar, significaría una apreciación de 17.0 por ciento (ver esquema 6). Mientras que, se establece una reducción del DUC, de 40.0 por ciento en 2023 a 35.0 por ciento en 2024. Esto provocaría que los ingresos petroleros representen el 3.0 por ciento del PIB, por debajo de lo acordado y estimado en 2023, 4.1 y 3.5 por ciento, respectivamente.

Con relación a los Ingresos tributarios, se espera que el crecimiento más significativo provenga del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de combustibles, con un crecimiento de 56.4 por ciento real, que resultaría de la gradual reducción a los estímulos de dicho impuesto por menores precios internacionales de la gasolina y diésel. Respecto a otros componentes, los recursos que ingresarán por medio del Impuesto Sobre la Renta (ISR), aumentarían 3.1 por ciento, mientras que, por concepto del Impuesto al Valor Agregado, se prevé una caída porcentual real del (-)10.6, todos respecto a sus cifras aprobadas en 2023. Esto último deriva de un escenario de menor expansión económica, de 3.0 por ciento en 2023 a 2.6 por ciento en 2024.

De acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Iniciativa de Ley de Ingresos 2024 de la Federación puede verse influida por diversos factores. Entre los que personarían a la baja están, la intensificación de conflictos geopolíticos que llegaran a restringir el comercio mundial, una desaceleración más profunda en EE. UU., así como apreciaciones duraderas en el tipo de cambio que reduzcan los ingresos públicos. Por el contrario, la no ocurrencia de dichos eventos, sumada una aceleración de la inversión por la relocalización de las cadenas productivas, influirían positivamente.

Relacionado con lo anterior, a principios de octubre, el Gobierno Federal decretó la otorgación de estímulos fiscales a empresas que deseen reubicarse en el país. Dicha medida, que estará vigente en

lo que resta del 2023 y todo el 2024, consiste en una deducción inmediata sobre el ISR aplicable a la inversión en bienes nuevos de activo fijo, para empresas que se dediquen a la producción y exportación de bienes tales como: componentes electrónicos, motores para automóviles, alimentación humana y animal, entre otros. Con la finalidad de atraer más IED y aprovechar la reconfiguración de las cadenas globales de valor.

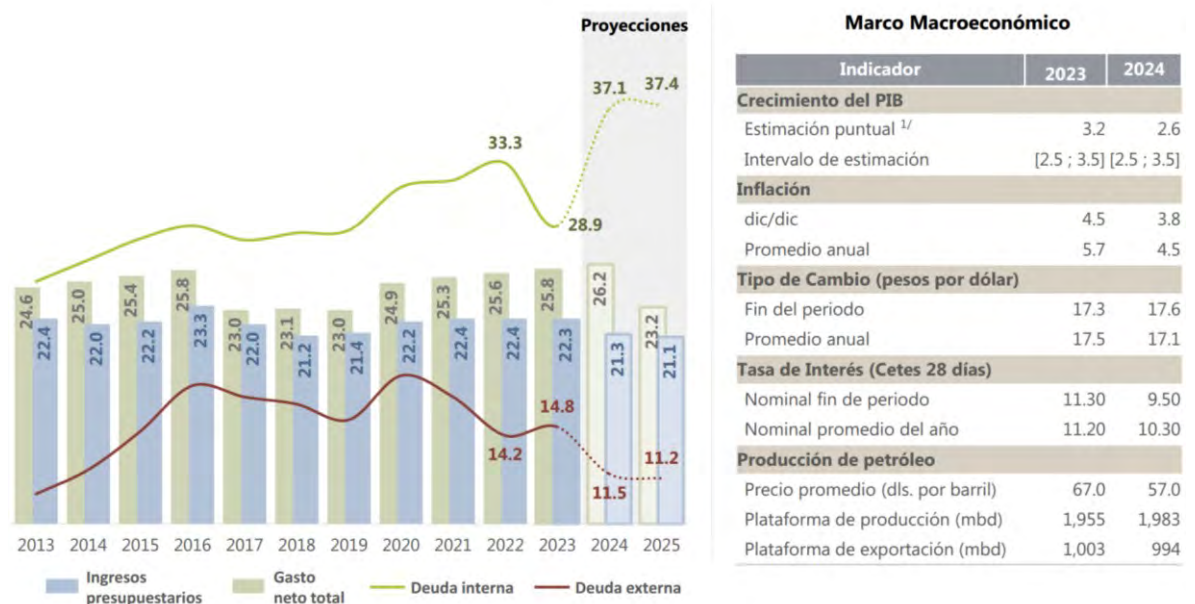
**b. Egresos**

En dirección contraria a los ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 establece un mayor Gasto neto total, suma un total de 9 billones 021 mil millones de pesos, 4.3 por ciento superior al aprobado en 2023. Como porcentaje del PIB, abarca el 26.2 por ciento, una cifra histórica (ver esquema 6) y 1.2 pp mayor al estimado 2023. Dividido en Gasto programable y No programable, el primero de ellos se expandirá 4.0 por ciento real y el segundo, 5.0 por ciento. La política de gasto favorece los programas sociales enfocados al bienestar social, así como los proyectos de inversión física orientados a la infraestructura en transporte, obras hidráulicas y aumento de la suficiencia energética.

**Esquema 6**

**Ingreso, gasto, deuda y marco macroeconómico de los CGPE 2024**

De 2013 a 2025  
(Porcentajes del PIB)



1/ Como estimación puntual se reporta la cifra que utiliza SHCP para la estimación de las finanzas públicas.

**Nota:** Las cifras de 2013 a 2023 corresponden a los aprobados.

**Fuente:** SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos de las Estadísticas Oportunas y CGPE 2024 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con relación a lo anterior destacan, Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, uno de los más significativos, cuya asignación representa 3.9 veces el propuesto para el Tren Maya (120 mil millones de pesos) y el 85.5 por ciento del Ramo Bienestar. Los programas de Pensiones para personas con discapacidad y de becas, también tienen incrementos, así como el Proyecto de Transporte masivo de Pasajeros, en el que se enmarca la construcción del Tren Maya, obras hidráulicas de la CONAGUA y mantenimiento de las vías de comunicación y transporte (ver esquema 6).

Del gasto neto total, el 81.2 por ciento representan gastos obligatorios, suman 5 billones 828 mil millones de pesos y aumenta a 7 billones 328 mil millones al incluir el Gasto en pensiones. Esta última cifra resulta mayor en 4.6 por ciento real respecto al aprobado en 2023. Los principales conceptos a los que se destina son, asignaciones a Entidades Federativas (31.9 por ciento), pensiones (20.5), deuda pública y ADEFAS (17.9), y servicios personales (16.0). De esta forma, resta un espacio fiscal de 19.4 por ciento del Gasto total.

En relación con el Gasto Federalizado, el monto proyectado, de 2 billones 563 mil millones de pesos, es 0.5 por ciento mayor al aprobado en 2023. En sus principales desgloses, las Participaciones tendrían una contracción porcentual de (-)0.9. Para el rubro de Aportaciones, se presenta un crecimiento de 2.3 por ciento, mientras que los recursos asignados vía Convenios de Descentralización y Reasignación resultan 1.5 por ciento superior. Sin embargo, se espera una caída en la Recaudación Federal Participable de (-)1.5 por ciento. A pesar del crecimiento que tendrían las Aportaciones, en términos reales, veintiséis Entidades Federativas tendrían menores recursos respecto al 2023. Por ejemplo, Estado de México y Nuevo León, con las Aportaciones por habitante más bajas, tendrían reducciones de (-)1.1 y (-)1.0 por ciento, respectivamente.

Dentro de la clasificación funcional, destaca la Finalidad Desarrollo Social, en su función de mayor peso, Protección social, se planea un incremento de 12.0 por ciento real, que sería el primer incremento por arriba del 10.0 desde que, en 2019, creció 15.1 por ciento. Además, la cifra de 2024 representaría una de las más grandes en los registros estadísticos, pues sería la primera vez que equivale al 6.0 por ciento del PIB. Cabe destacar que, para Educación y Salud, también se plantean incrementos, de 2.9 y 5.8 por ciento, respectivamente.

Sin embargo, a pesar de los incrementos en Salud y Educación, como porcentajes del PIB, no sufren grandes cambios, Educación representaría el 3.1 por ciento y Salud, el 2.9. Dichas tasas no distan significativamente de años previos, cabe recordar que México es el país de la OCDE que menos recursos, en relación con el tamaño de la economía, destina a Salud (alrededor de 2.9 por ciento entre 2015 y 2022), así mismo, el gasto en Educación seguiría por debajo de lo sugerido por el Banco Interamericano de Desarrollo, quien recomienda destinar entre 4.0 y 6.0 puntos del PIB.

Sumado a esto, se plantea un menor Gasto de capital, principalmente por un menor monto de Inversión física, esto a pesar del aumento que tendrían las asignaciones para proyectos de infraestructura prioritarios. Se prevé que la inversión antes mencionada, tenga una reducción de (-)23.0 por ciento real respecto a 2023, y su participación en el PIB, pasaría de 3.5 en 2023 a 2.6 por ciento en 2024.

De esta forma, el Paquete Económico deja ver una política de gasto que sigue la línea de años previos, significativamente orientada a programas sociales y proyectos de infraestructura estratégicos para el desarrollo de las regiones del sur del país, a su vez, reduce su dependencia de los ingresos petroleros y apuesta por el impulso que pudiera generar la IED por medio del nearshoring. No obstante, la estimación de un menor ingreso público, el crecimiento de los gastos ineludibles, el costo de oportunidad que representa los apoyos patrimoniales a Pemex y los recursos en salud, educación e inversión por debajo de los estándares internacionales, también denotan sus limitaciones.

### **c. Política de Deuda**

Mediante la priorización del financiamiento en el mercado interno, la realización de operaciones que permitan extender el perfil de vencimientos de la deuda y la instrumentación de coberturas para reducir la exposición a episodios de volatilidad financiera. El Gobierno Federal planea seguir

ejerciendo una política de deuda responsable para asegurar su sostenibilidad. De igual forma, el endeudamiento externo continuará como fuente complementaria de financiamiento siempre que las condiciones financieras sean favorables, con el objetivo de asegurar estabilidad macroeconómica en el país.

En consecuencia, plantea un techo de endeudamiento interno neto del Gobierno federal de un billón 990 mil millones de pesos, respecto al endeudamiento externo, el monto proyectado es de 18.0 mil mdd. De esta forma, la deuda neta del Sector Público Federal como porcentaje del PIB se ubicaría en 48.7 por ciento para 2024, 5.0 pp más que lo aprobado para 2023. Sumado a ello, se estima que los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) alcancen un déficit de 5.4 por ciento del PIB, superior al 4.0 por ciento autorizado para 2023 y lo doble de lo que se proyectó en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) 2023.

En consecuencia, el Saldo Histórico de los RFSP abarcaría el 48.8 por ciento del PIB, mayor al porcentaje estimado para el cierre de 2023 (46.5 por ciento) y de su aprobado (48.5 por ciento). Dividido entre la población total, la deuda per cápita ascendería a 126 mil 818 pesos por persona, un incremento real de 6.8 por ciento respecto a 2023.

El incremento de los indicadores de deuda, van acompañados de un aumento en el costo financiero. En 2024 ascendería a un billón 026 mil millones de pesos (3.7 por ciento del PIB). En sus dos principales componentes, para la deuda externa (11.0 por ciento del total), se estima un crecimiento de 16.8 por ciento y para la interna (el 84.4 por ciento del total), el costo escalaría 11.9 por ciento real.

Bajo dichos preceptos, el Gobierno de México planea continuar con un ejercicio prudente y responsable de los recursos económicos, que haga frente a las eventualidades más apremiantes, pues las perspectivas de crecimiento para 2024 son más los factores que podrían menguar el crecimiento global, y con ello el nacional.

### **2.3. Perspectivas de crecimiento 2024**

El desempeño resiliente en el primer semestre ha conducido a una perspectiva de mayor crecimiento para 2023, inducido por la Inversión privada y el Consumo; por el lado de la Producción, el Comercio al por menor y la Construcción, fueron destacables. En el sector externo, la derogación de la política de Cero COVID en China abonó al restablecimiento de las cadenas de suministro y sirvió como impulso del comercio mundial y la actividad económica, razón por la cual la industria manufacturera mexicana se vio beneficiada, especialmente en el primer trimestre del año, a su vez, las presiones inflacionarias se atenuaron con los menores precios de la energía. De esta forma, al inicio del año, la media de las previsiones de crecimiento para el país era de 1.4 por ciento, y, en las actualizaciones más recientes, ascendió a 3.2 por ciento.

Sin embargo, la conjunción de altas tasas de interés y la persistencia inflacionaria a nivel mundial, el debilitamiento de la ZE, junto con una recuperación más débil de la esperada en China, que provocaría un menor dinamismo del comercio mundial, han hecho que se continúe previendo una desaceleración económica para México, en sintonía con la dinámica mundial. Por otro lado, aunque el riesgo de una recesión en EE. UU. ha disminuido y la demanda estadounidense de autos se mantiene dinámica, se espera debilidad en las manufacturas en general. Para 2024, las previsiones promedian 2.2 por ciento (ver gráfico 10).

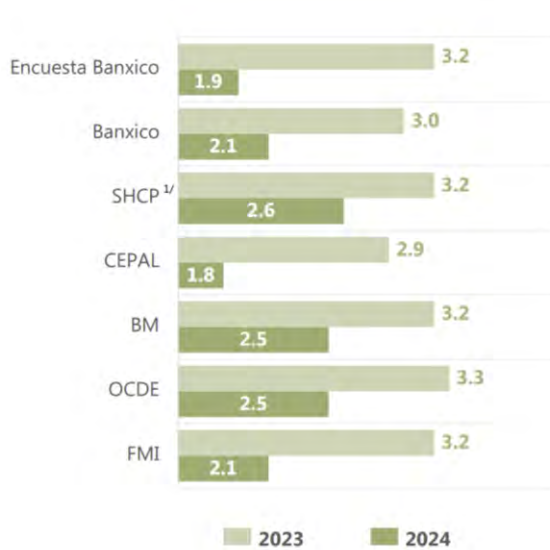
Así, el escenario para 2024 sigue siendo significativamente incierto y complejo, persisten riesgos a nivel mundial que no pueden descartarse como condicionantes para la economía nacional. Para China

las perspectivas se han revisado a la baja y de presentar una desaceleración más profunda se reducirían las previsiones de crecimiento y el comercio. También, condiciones financieras más restrictivas, pudieran presionar el servicio de la deuda y afectar proyectos de inversión por mayores costos de financiamiento. Junto a esto, posibles episodios de agravamiento en las tensiones geopolíticas significarían un nuevo episodio de volatilidad en el precio de los energéticos y productos agropecuarios.

Gráfico 10

**Perspectivas de crecimiento económico**

2023 y 2024  
(Porcentaje)



**Trayectoria del crecimiento económico**



1/ Se reporta la estimación puntual que SHCP utiliza para la proyección de las finanzas públicas. En el Marco Macroeconómico 2024, la perspectiva de crecimiento para 2023 y 2024 es de un intervalo de 2.5 a 3.5 por ciento.

2/ Para cada año se utiliza el promedio de las proyecciones incluidas en la gráfica de la izquierda.

**Nota:** Se acortó el rango de la gráfica de la derecha para una mejor lectura. Cifras actualizadas al 27 de octubre de 2023.

**Fuente:** SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con información de las instituciones que se incluyen.

En el aspecto positivo, las perspectivas de empleo mejoraron, Banxico estima que los puestos de trabajo afiliados al IMSS aumenten entre 570 y 770 mil en 2024, rango mayor a su estimación previa (entre 530 y 730 mil). La relocalización de empresas bajo la tendencia del nearshoring podría compensar la pérdida de dinamismo que llegara a presentar la industria manufacturera. Además, la posibilidad de un crecimiento de China mayor al esperado y el desvanecimiento de los riesgos de recesión en EE. UU., estarían entre los principales factores que restarían profundidad a la desaceleración.

Cabe mencionar que, el menor dinamismo se daría en un contexto en el que seis Entidades Federativas aún no han completado su recuperación del choque pandémico. Al segundo trimestre de 2023, las rezagadas respecto a su nivel promedio de 2019 son: Campeche (-8.0 por ciento), Colima (-5.9), Coahuila (-2.9), Tamaulipas (-1.2), Guerrero (-0.9) y Puebla (-0.1).

La recuperación de las más rezagadas podría seguirse postergando, ya que, de acuerdo al Examen de la Situación Económica de México, tercer trimestre 2023, elaborado por Citibanamex, gran parte de las Entidades experimentaría una desaceleración, Oaxaca presentaría la de mayor profundidad, pues

su crecimiento pasaría de 6.6 por ciento en 2023 y 2.2 para 2024. En contraste, Aguascalientes, Chihuahua y Puebla, crecerían en 2024 a un ritmo parecido al que proyectan en 2023, alrededor de 2.4 por ciento (ver mapa 1). Únicamente en el caso de Puebla y, conforme vayan materializándose o no los principales riesgos, en 2023 se sumaría a las entidades recuperadas.

Mapa 1

**Perspectiva de crecimiento de las Entidades Federativas**

2024  
(Porcentaje)



**Fuente:** SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con información de Citibanamex, Examen de la Situación Económica de México, tercer trimestre 2023.

De esta forma, resulta apremiante establecer políticas que estimulen, en la mayor medida de lo posible, la recuperación económica en entidades aún rezagadas y consolidar aquellas que ya la han alcanzado o se encuentran cerca de lograrlo. La adaptabilidad al entorno cambiante, el establecimiento de prioridades y la formulación de una agenda económica de largo plazo serán las piezas clave para seguir fortaleciendo, desde diversas aristas, el bienestar económico y social en sus tres niveles de gobierno.

### **3. Entorno Económico de Puebla**

#### **3.1. Evolución de la economía poblana 2023**

##### **Producción**

En los primeros meses del 2022, Puebla experimentó una recuperación en su crecimiento económico en comparación con el inicio de la pandemia por COVID-19, sin embargo, para el último trimestre de dicho año, se presentó una desaceleración, asociada a la alta inflación, así como a la creciente incertidumbre del entorno económico a nivel mundial. Repercutiendo principalmente en el desempeño de las actividades secundarias, mayormente en las asociadas a fabricación de manufacturas.

De acuerdo con el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE), elaborado por el INEGI, la entidad mostró en el primer trimestre de 2023 un índice de 97.31 unidades, con cifras desestacionalizadas, teniendo una variación negativa de (-)1.56 por ciento respecto al trimestre anterior, donde las actividades primarias y secundarias, presentaron en mayor medida un debilitamiento con caídas de (-)19.65 y (-)7.24 unidades respectivamente, siguiendo la tendencia presentada a nivel internacional. En contraparte, para el segundo trimestre se observó una recuperación de 2.34 unidades respecto al primer trimestre, además de una recuperación en los tres sectores que lo conforman, permitiéndole alcanzar sus niveles prepandemia (98.85).

Haciendo un recuento de las actividades primarias, para el mismo periodo, la Agricultura, cría y explotación de animales, Aprovechamiento forestal, Pesca y caza, en conjunto, mostraron un repunte con relación al trimestre anterior de 32.5 unidades en el Índice de Volumen Físico (IVF), al registrar 120.3 unidades y una variación anual de 11.8 por ciento, colocándose en el tercer lugar a nivel nacional con mayor incremento respecto al segundo trimestre de 2022.

Con relación a las actividades secundarias, Construcción, Minería y Manufactura, mostraron un crecimiento irregular desde septiembre de 2022 a junio de 2023, siendo en marzo donde se observó una recuperación pronunciada, a causa de la dinamización del comercio internacional ante la liberación de la demanda. En consecuencia, para dicho mes, el IVF con 76.6, 80.7 y 101.6 unidades, respectivamente, mostró crecimientos de 14.2, 7.1 y 9.6 unidades, en el mismo orden, comparado con el mes anterior, esta tendencia permaneció para junio al registrar 79.7, 79.5 y 111.4, correspondientemente.

Además, de acuerdo con los reportes sobre las economías regionales, elaborados por el Banxico, la irregularidad en las actividades secundarias observada en el periodo antes citado, se asoció directamente al efecto de las presiones inflacionarias que se han hecho presentes en todo el país, así como al comportamiento de las exportaciones hacia EE. UU., aparte de la ralentización que mostró en su crecimiento la economía China.

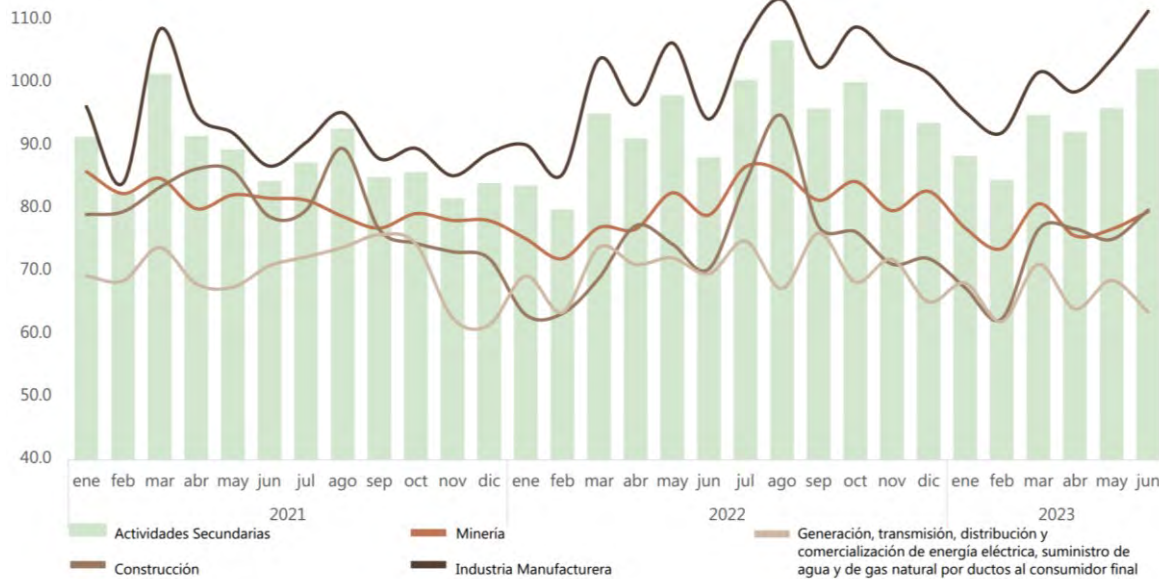
Distinguiendo el caso de la manufactura, esta continuó siendo la actividad con mayor alcance ante la actividad económica estatal, representando al mes de junio el 26.0 por ciento y el 77.0 como parte de las actividades secundarias (ver gráfico 11). Ante la vinculación con EE. UU. y su mejora en la demanda interna a partir del segundo trimestre, en el periodo enero - agosto, la entidad registró un valor de producción de 410 mil 257 mdp, cifra 3.7 por ciento, mayor a la del mismo periodo del 2022, a pesar de haber mostrado una tendencia irregular, análoga a la de sus pares durante el primer trimestre.



**Evolución de las actividades secundarias en Puebla**

De 2021 a 2023

(Índice de Volumen Físico, base 2018 = 100)



**Nota:** Cifras actualizadas al 10 de octubre del 2023.

**Fuente:** SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del INEGI, Encuesta Mensual de la Industria Manufacturera.

Por otra parte, las actividades terciarias tuvieron un aumento de 2.4 por ciento en su crecimiento anual de 2023 al primer semestre, siendo la actividad con una variación positiva desde su recuperación por la contingencia por COVID-19. Respecto al Comercio al por mayor, con un crecimiento intermitente durante enero - julio de 2023, en sincronía con la industria manufacturera, fue hasta agosto cuando obtuvo el mayor repunte del año, con un índice promedio de 111.06 unidades. En el caso del Comercio al por menor, mostró una tendencia similar durante el periodo marzo - agosto, con un incremento a 113.67 unidades en el índice promedio mensual, equivalente a una ampliación de 2.82 pp en comparación con los mismos meses de 2022.

Adicionalmente, el índice de ingresos de Servicios de alojamiento y preparación de alimentos mantuvo un descenso al inicio del año, ante el alza de precios registrada desde la segunda mitad de 2022, contrario a marzo de 2023 y meses posteriores, donde se presentó una recuperación, registrando para agosto un índice de 122.15 unidades, un incremento de 23.71 unidades en comparación con el mismo mes del año anterior, producto de la temporada vacacional y Semana Santa, sumándose el hecho de que, en mayo, la Organización Mundial de la Salud dio fin de la emergencia internacional por COVID-19.

Así, para el mes de septiembre, se registró un aumento en la llegada de visitantes extranjeros, cerrando con 493 mil 699 turistas, lo que representa un incremento del 45.0 por ciento respecto a 2022. Para el caso de los visitantes nacionales, el aumento fue del 27.0 por ciento, ante el arribo de 4 millones 038 mil 381 turistas en el mismo periodo, siendo el año en el que más visitantes locales llegaron al estado desde el 2019, año pre-pandémico.

Lo anterior indica que, el desempeño positivo que han mostrado las actividades secundarias y terciarias, han dado como resultado que, el crecimiento en la entidad se haya mantenido resiliente

en la primera mitad del año, aumentando la confianza de los consumidores para acrecentar la demanda de mercancías, sin embargo, el estado aún se encuentra en la posición 26, de mayor a menor índice, seguida de Colima, Morelos, Zacatecas, Guerrero, Coahuila de Zaragoza y Campeche.

### **Inflación**

Bajo un contexto de inestabilidad internacional y nacional, en septiembre de 2022 se registró la inflación más elevada de los últimos 22 años en el país y en la entidad, 8.70 y 8.64 por ciento, respectivamente; asociada, principalmente, a las restricciones en la oferta originadas por la pandemia y el conflicto geopolítico entre Rusia y Ucrania que repercutieron en el aumento de precios de productos estratégicos para la producción y consumo. No obstante, para el último trimestre del año, comenzó a mostrarse una trayectoria decreciente, prolongándose en 2023 como resultado de la serie de medidas implementadas por parte de la Autoridad monetaria y el Gobierno federal.

En su interior, el componente Subyacente de la región centro, a la cual pertenece el estado, ha mostrado una disminución paulatina, atribuida a la mejora presentada en los meses de enero – marzo, al registrar una tasa de 7.48 por ciento, a penas menor en 0.37 a la registrada en septiembre del 2022, tras mejorar las condiciones en las cadenas de producción y distribución de mercancías, así como a la disminución de los precios de las materias primas, con una tasa de 5.88 por ciento en agosto. De acuerdo con reportes del Banxico, la región centro se distingue por haber presentado la inflación más baja durante la primera mitad del año, sin embargo, los precios de las Mercancías y de Servicios continuaron elevados ante la mayor demanda que han venido enfrentando.

Por su parte, la inflación No Subyacente tuvo una reducción más notoria entre el primer y el segundo trimestre al pasar de 4.77 a 0.72 por ciento, principalmente por la disminución en las tasas de variación anual de los energéticos y de los productos agropecuarios, aunque, para el tercer trimestre, las afectaciones climatológicas tuvieron un efecto negativo en las cosechas, provocando reversión en la inflación de Frutas y verduras igual que Productos pecuarios.

Si bien, desde inicios de 2023 se presentó una tendencia decreciente sucesiva hasta la fecha, los bienes y servicios en el estado continúan mostrando un aumento en sus precios; pues en septiembre, el Índice general se ubicó en 131.4 puntos, con una inflación anual de 4.43 por ciento, tasa ligeramente por debajo de la nacional (4.45) y el lugar 17 entre el resto de entidades en orden de menor a mayor inflación.

De forma específica, se ha incrementado el índice de precios de los productos alimenticios, a pesar de las acciones tomadas por las Autoridades Federales (ampliación de la vigencia del Paquete Contra la Inflación y la Carestía y el Acuerdo de Apertura Contra la Inflación y la Carestía hasta el 31 de diciembre de 2023), ya que en enero el índice de Alimentos, bebidas y tabaco era de 146.5 y para septiembre se posicionaba en 149.2 puntos, un aumento de 2.7 y 17.8 puntos respecto al Índice general, siendo el valor más alto desde que se tiene registro de esta serie.

El encarecimiento prolongado de estos productos ha provocado a la par un aumento en el gasto de la Canasta alimentaria. Siguiendo los datos publicados por el CONEVAL, en agosto el costo de la Canasta alimentaria rural y urbana incrementaron 5.88 y 6.11 por ciento anual, posicionándose en un mil 721 y 2 mil 243 pesos, respectivamente. Aunque registraron una disminución en la variación anual de 8.8 y 8.3 en el mismo orden respecto al año anterior, tuvo como principal consecuencia una afectación en el poder adquisitivo de la población, más notoria en la de menores ingresos, debido a que destinan una mayor proporción al gasto de alimentos.

Así mismo, la ENIGH 2022, denotó que la variación existente por ingresos que percibían los hogares, donde el decil 1 con un ingreso mensual de 4 mil 555 pesos en promedio, destinaron el 50.8 por ciento al gasto de Alimentos, el 11.3 a Transporte y el 9.8 a Vivienda, porcentajes que varían en los siguientes deciles, de tal forma que, para el último decil, con un ingreso de 26 mil 208 pesos, lo distribuye en 28.5, 21.7 y 5.5 por ciento en ese mismo orden. En comparación con 2020, se muestra una recomposición en la participación de estos bienes en el decil 1, dado que la distribución del gasto era de 51.3, 10.4 y 10.7, mientras que para el decil 10 se desglosaba en 30.6, 19.4 y 7.0 por ciento.

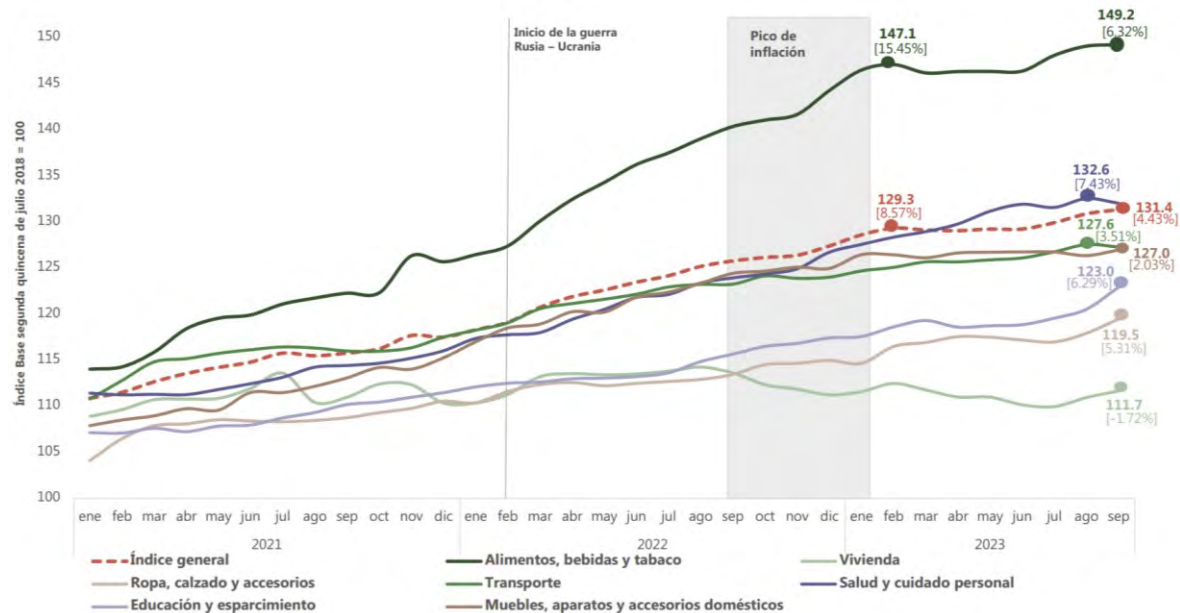
Por otra parte, el índice de Salud y cuidado personal, no ha sido ajeno al comportamiento del rubro anterior, manteniendo un curso particularmente al alza, sobrepasando el valor del Índice general desde el mes de abril y posicionándose para septiembre en 132.0 puntos, con un incremento de 0.6 puntos respecto a este. Asimismo, aunque las otras variables se encuentran por debajo del Índice general, estas han seguido el mismo comportamiento ascendente, superando significativamente sus valores de 2021 (ver gráfico 12), lo que se considera como un riesgo, puesto que, con ello, continúa incrementando la proporción de personas que no pueden adquirir la Canasta alimentaria con su Ingreso laboral.

**Gráfico 12**

**Índice General de Precios y por Objetos del Gasto seleccionados**

De 2021 a 2023

(Valor del índice, crecimiento porcentual anual)



**Fuente:** SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del INEGI, Índice Nacional de Precios al Consumidor por Objeto del Gasto, Entidad, Puebla, Mensual.

Finalmente, este escenario ha mostrado que existen factores de riesgo como el incremento de precios de algunas materias primas o conflictos geopolíticos, que podrían poner presión adicional al proceso desinflacionario. A su vez, el Banxico ha decidido mantener sin cambios las condiciones monetarias restrictivas lo que resta del año como una medida para contrarrestar el alza en la inflación, ya que se mantiene la incertidumbre por el curso que sigan las causas que le dieron origen a dicho escenario.

## **Inversión**

El comportamiento de la Inversión en el estado ha tenido un ritmo intermitente de crecimiento que dio cuenta en el desarrollo de la actividad económica, al haber presentado contracciones que dificultaron su avance. Dicho comportamiento, se relacionó principalmente con las recurrentes disminuciones de financiamiento en la actividad de Construcción. Pese a ello, en los últimos 5 años, dicha actividad ha mantenido un comportamiento resiliente.

En 2022, la Inversión en Construcción mostró un mayor debilitamiento al presentar un valor de producción total de 6 mil 696 mdp, con una reducción de (-)29.0 por ciento respecto al año anterior, asociado al encarecimiento de materiales utilizados en dicha actividad, además del aumento en la Tasa de interés de referencia. Esta tendencia persistió para 2023, teniendo como consecuencia, una contracción en enero de (-)17.0 y, en febrero, de (-)34.0 por ciento sobre el valor de producción total y respecto a diciembre del año anterior, donde registró 43.5 puntos porcentuales. No obstante, para los meses de mayo – agosto se acumularon 2 mil 688 mdp, mostrando un mejoramiento del 36.0 por ciento en comparación con los primeros cuatro meses del 2023 y del 10.9 respecto al año anterior, atribuido al aumento de la confianza empresarial y de las obras de ingeniería civil.

Comenzando por analizar la Inversión en el Sector Público, se ha observado una disminución en su contribución al total del valor de Construcción, pues para agosto su aportación fue de 73.2 mdp representando el 9.0 por ciento del total, con una reducción de (-)74.2 por ciento en comparación con el mismo mes del año anterior. Sin embargo, se espera una mejora en su participación ligada, principalmente, al anuncio de nuevas inversiones para el desarrollo de obras públicas como la instalación de la línea 4 de la Red Urbana de Transporte Articulado y distribuidores viales, así como el mejoramiento de la red estatal carretera, la Central Camionera del Sur, entre otros.

Además, buscando un aumento en la inversión, para beneficio de la sociedad de la entidad, se ha propuesto la relocalización de nuevas empresas dentro de la misma, considerado como ventaja, la ubicación geográfica, así como la capacidad y el talento humano del estado, pues, de acuerdo con el Banxico, los directivos de todas las regiones del país han destacado que, uno de los principales factores que ha influido sobre la Inversión Privada en Construcción, ha sido los beneficios derivados del proceso de relocalización de empresas del Sector Industrial.

Al respecto, la Inversión Privada, analizada a través de la actividad Construcción, comenzó con un incremento en su participación respecto al valor total, ya que, a pesar de exponer un comportamiento irregular en el periodo enero – abril del año, para los meses posteriores mostró un crecimiento positivo, obteniendo para agosto un valor de 735 mdp, con un incremento de 21.0 por ciento en relación con el mes anterior, pero menor en (-)14.3 referente al mismo mes de 2019, año prepandémico.

Aunado a ello, el desempeño por Tipo de obra mostrado por las empresas constructoras, denota que Edificación ha sido el subsector con mayor repunte (ver esquema 7), a pesar de que mantuvo una menor producción de viviendas para el segmento de interés social ante el encarecimiento de terrenos en zonas urbanas.

Así mismo, los Ingresos por suministro de bienes y servicios de las empresas han mantenido una tendencia creciente, finalizando para agosto con un total de 5 mil 925 mdp en términos reales, sin embargo, aún se encuentra 2 mil 139 mdp por debajo del nivel mostrado en el año anterior, consecuencia de las presiones inflacionarias y la menor demanda en la compra de inmuebles.

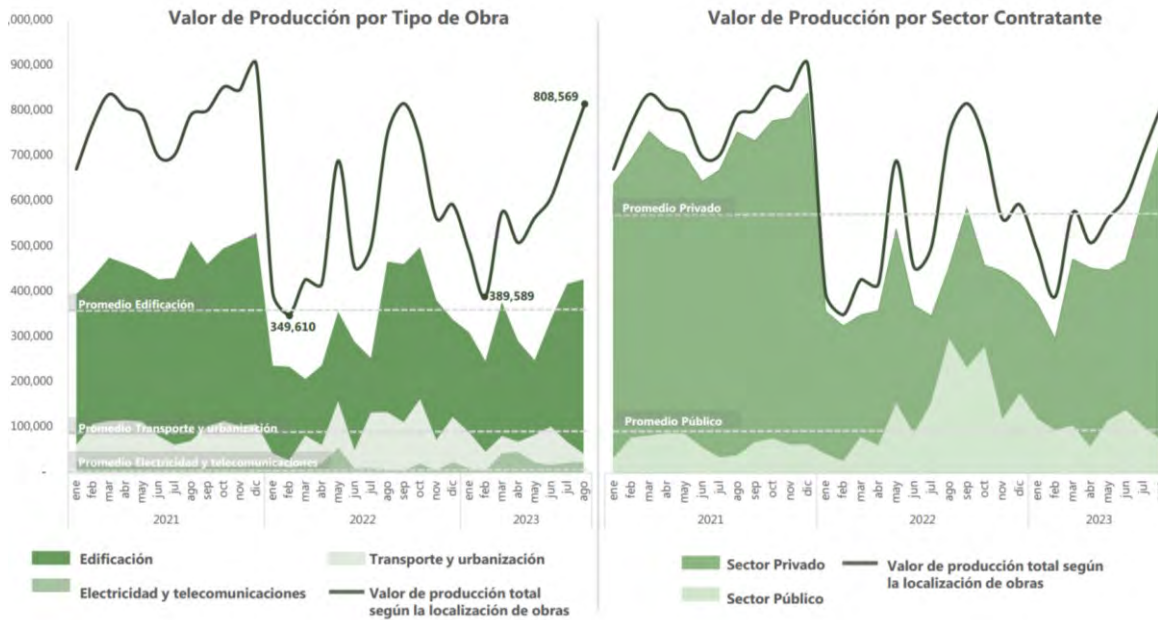
A pesar de la tendencia al alza que ha mostrado la inversión en Construcción a lo largo del año, aún se mantiene como una de las actividades con mayor rezago, principalmente por la persistencia de los altos precios en los materiales para infraestructuras, a consecuencia de una desaceleración en la economía global, con tasas de inflación elevadas y políticas monetarias restrictivas, este hecho, actualmente ha posicionado al estado dentro de las 14 entidades que no han alcanzado su nivel prepandemia, al mantener un flujo de inversión física menor a la de 2019, pese a la resiliencia presentada en estos últimos años. Por lo que, dichos factores trazaran la línea de crecimiento para la recuperación de la Inversión en el estado.

**Esquema 7**

**Evolución de la Construcción**

De 2021 a 2023<sup>1/</sup>

(Miles de pesos corrientes)



1/ Las cifras corresponden al periodo de enero - agosto de 2023.

**Nota:** El Promedio está basado en los montos mensuales registrados para cada indicador en la Encuesta Nacional de Empresas Constructoras, Valor de Producción generado en la entidad.

**Fuente:** SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del INEGI, Encuesta Nacional de Empresas Constructoras.

**Sector Externo**

Uno de los componentes a destacar en el crecimiento económico de la Entidad han sido las exportaciones, pues, a nivel nacional, Puebla ocupa la posición número 11 con el mayor volumen, al aportar el 3.5 por ciento del total de las transacciones en el país. Dicho principio, ha provocado que el estado se muestre, en esta variable, más susceptible a las tendencias internacionales.

Con el avance presentado en el comercio internacional durante julio y los meses posteriores de 2021, resultado del inicio de la recuperación pospandemia, se comenzó a denotar en 2022 una tendencia en ascenso sobre el valor de las exportaciones, alcanzando sus niveles más altos del año en el tercer trimestre, al registrar un valor de 5 mil 417 mdd, 37.0 por ciento mayor que el mismo trimestre del año anterior. Sin embargo, como consecuencia de problemas de logística, mayores costos en el transporte y las disrupciones por el conflicto Rusia – Ucrania, el cuarto trimestre se redujo 7.0 por

ciento respecto al trimestre anterior, y, sin poder revertir la tendencia, en el primer trimestre de 2023 también denotó una reducción de 10.0 por ciento sobre su valor total.

En contraparte, en su comparación trimestral, durante el segundo periodo del año tuvo una recuperación del 2.0 por ciento respecto al trimestre anterior, atribuido al mejoramiento de las economías a nivel global, donde destacó EE. UU. como el principal socio comercial de la entidad, pues el 64.4 por ciento de las ventas del estado se destinan hacia dicho país; y, al cierre de la primera mitad del año, el valor total de las exportaciones fue de 9 mil 233 mdd, el monto más elevado en el registro de la serie ante la dinámica relacionada tanto al volumen como a la diversificación de productos exportados.

A la par, durante dicho periodo, la mayoría de las industrias comenzaron a mostrar una recuperación, especialmente la Industria alimentaria, acumulando 435 mdd; Industria del plástico y del hule, 253 mdd, y Fabricación de productos metálicos, 157 mdd. Caso contrario, Industrias metálicas básicas, Industria del papel, Fabricación de equipo de transporte y Fabricación de productos textiles, excepto prendas de vestir que mostraron decrecimientos de 57.0, 29.3, 11.3 y 10.0 por ciento.

Es de destacar la evolución que ha presentado la Fabricación de equipo de transporte al concentrar el 81.0 por ciento de las Exportaciones totales, ya que, a pesar de reportar disminuciones durante el periodo mencionado, los valores alcanzados han sido ligeramente superiores respecto a los mismos meses de los años pasados desde que se tiene registro, alcanzando un valor de 7 mil 595 mdd, que representa un crecimiento del 2.0 por ciento comparado con el mismo semestre de 2022, impulsado principalmente por el aumento en la demanda de autopartes proveniente de Estados Unidos.

Por otra parte, la IED en el estado, se ha mostrado favorecida a partir del primer trimestre del año, ante la disminución de los precios a nivel global en energía y alimentos, y la reducción sobre la inflación general; de acuerdo a datos preliminares de la Secretaria de Economía los flujos de IED que ingresaron a la entidad durante el mismo periodo presentaron el repunte más significativo desde que se tiene registro, obteniendo un mil 050 mdd, al registrar en su componente Reinversión de utilidades 875 mdd por el aumento en la confianza por parte de las empresas extranjeras.

Por país de origen, los mayores montos de IED provinieron, principalmente de EE. UU., Alemania, España, Francia e Italia, al presentar 446, 354, 92, 32 y 2 mdd, respectivamente, donde los últimos tres tuvieron decrecimientos, en comparación con el trimestre anterior, de (-)5.0, (-)7.1 y (-)31.4 por ciento, siguiendo el mismo orden, debido al estancamiento de su actividad económica y la caída de su producción industrial (ver esquema 8).

A nivel sectorial, se observó mayor dinamismo en la Fabricación de manufacturas durante el mismo periodo, principalmente en la Industria química, Fabricación de equipo de transporte e Industrias metálicas básicas, con 395, 365 y 90 mdd, correspondientemente. Sin embargo, la volatilidad financiera por el escalamiento de las tensiones geopolíticas, tuvo efectos, pues en el segundo trimestre se presentó una reducción generalizada tanto en los servicios como en actividades industriales, en comparación con el trimestre anterior, reflejo de ello fueron las caídas en Servicios financieros y de seguros al acumular 3.4, Industria química (-)90.3 y Fabricación de equipo de transporte (-)8.7 mdd.

Otra fuente de divisas a destacar en Puebla son las remesas, ya que, entre 2013 y 2023, exhibieron un aumento del 226.0 por ciento, posicionando al estado en el octavo lugar entre las entidades federativas con la mayor captación del recurso enviado por los migrantes (4.7 por ciento del total nacional).

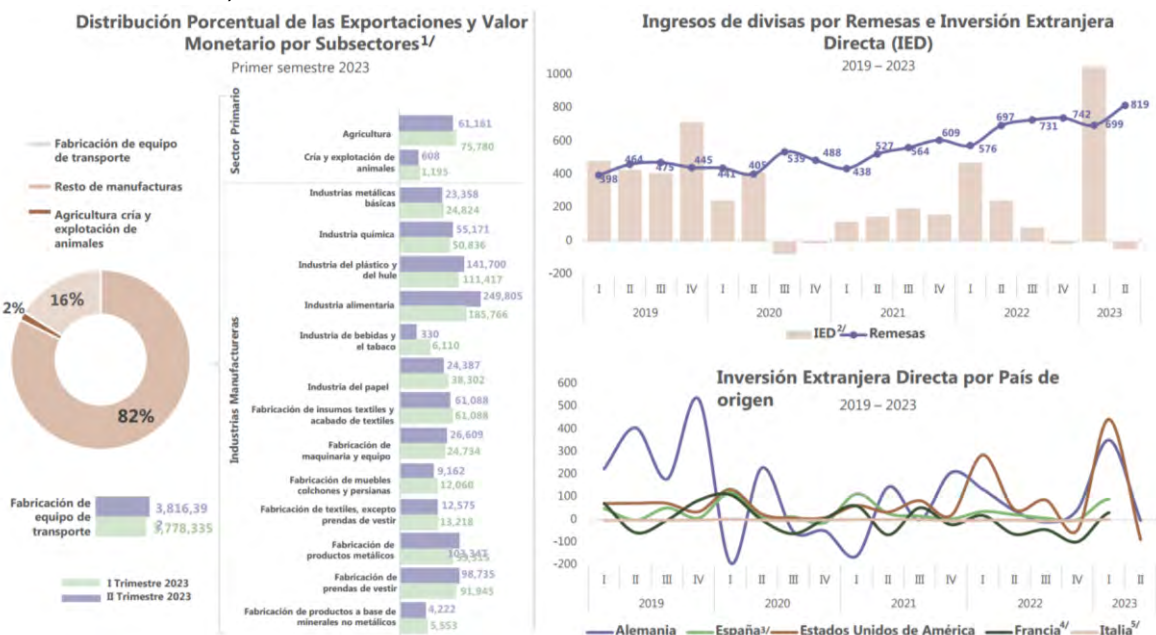
Considerando lo anterior, con un aumento en los flujos migratorios y en un entorno económico global resiliente, la primera mitad de 2023 registró un valor en remesas de un mil 518 mdd, mayor nivel de recursos obtenidos desde que se tienen registros, ante la recuperación económica que presentó EE. UU. y la mejora que ha exhibido su mercado laboral, además de ser el país con mayor número de migrantes poblanos, seguido de Canadá y Reino Unido.

Adicionalmente y de acuerdo con la información de Banxico, el 44.0 por ciento del total se concentró en 5 municipios: Puebla, Tehuacán, Atlixco, Izúcar de Matamoros y San Martín Texmelucan, al recibir 282, 128, 114, 82 y 54 mdd, respectivamente, y donde las familias receptoras los destinan principalmente para gasto en necesidades básicas como alimentos, educación y vivienda.

**Esquema 8**

**Indicadores de Exportaciones, Inversión Extranjera Directa y Remesas**

(Millones de dólares)



- 1/ No incluye los subsectores Otras industrias manufactureras con valores 5,416 mdd en el primer trimestre de 2023 (I T 2023) y 3,727 en el segundo trimestre (II T 2023) y Subsectores no identificados con 290, y 92 mdd, para los mismos periodos.
- 2/ El valor presentado en IED durante II T 2023 no considera Reinversión de utilidades al ser confidencial.
- 3/ Omite el valor de España en IED del II T 2023 por ser confidencial.
- 4/ Omite el valor de Francia en IED del II T 2023 por ser confidencial.
- 5/ Omite el valor de Italia en IED del II T 2023 por ser confidencial.

**Fuente:** SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del INEGI, Exportaciones por entidad federativa. Secretaría de Economía, flujos de IED por entidad federativa. Banxico, Remesas por entidad federativa, trimestral.

A pesar del aumento presentado en las remesas, se han visto afectadas por las condiciones que imperan en la economía mundial, ya que, directivos entrevistados por el Banxico mencionaron un debilitamiento en las ventas de la actividad comercial a nivel regional, pues, aunque las remesas siguen en aumento, el ingreso que reciben las familias ha sido el mismo o menor, resultado de la apreciación del peso frente al dólar y de las altas tasas de inflación, generando con ello la pérdida en su poder adquisitivo, volviéndose dependiente de la forma en que se mueva la economía de los países donde se encuentran los migrantes poblanos.

## **Mercado Laboral**

Con una gradual reapertura económica durante 2021, el entorno laboral en el estado comenzó a mostrar una recuperación ante la pérdida observada en 2020; continuando con el mismo ritmo para 2022 y 2023. Para el primer trimestre, la PO ascendió a 3 millones 011 mil 036 personas, superior en 2.8 por ciento en comparación con el primer trimestre del año anterior y la cantidad más elevada en el histórico de la serie.

Empero, siguiendo el ritmo que ha presentado la economía, para el segundo trimestre la PO presentó una reducción del (-)0.3 por ciento al registrar 3 millones 001 mil 762 personas, lo que provocó que la tasa de desocupación se colocara en 2.2 por ciento, con un aumento de 0.9 por ciento respecto al primer trimestre. Este hecho resultó de una disminución de trabajadores en el sector primario y terciario, donde este último, reflejó cambios a la baja en Servicios sociales y Comercio en (-)10.8 y (-)3.1 por ciento, en ese orden, de un trimestre a otro.

El sector secundario, por su parte, compensó parcialmente la contracción presentada en el periodo, al mostrar mejoras en la mayoría de sus actividades, donde destacaron: la Industria manufacturera, al registrar un millón 114 mil 222 trabajadores, con un aumento de 2.4 por ciento, respecto al trimestre anterior y de 11.3 en comparación con el mismo trimestre de 2022, resultado de una mayor demanda de exportaciones, regulación en las cadenas de valor, además de un mejor dinamismo en la Construcción ante inversiones privadas y nuevas obras públicas de infraestructura, con 523 mil 152 trabajadores, representando un aumento del 7.3 por ciento de un trimestre a otro.

Al distinguir por sexo se encontró que, la PO masculina al segundo trimestre tuvo una disminución de (-)1.3 por ciento respecto al anterior, equivalente a una reducción de 22 mil 579 trabajadores, contrario a la contribución de mujeres, al presentar un aumento de 1.0 por ciento con 13 mil 305 trabajadoras, acumulando así cinco periodos de crecimiento. Si bien, la ocupación de hombres sufrió una pérdida a diferencia de las mujeres, sigue representando una mayor proporción de los ocupados, lo que ha dado la existencia de una brecha de participación entre hombres y mujeres, ya que, por cada 10 ocupaciones, 6 pertenecen a hombres y 4 a mujeres (ver gráfico 13).

Ante un crecimiento de personas en búsqueda de trabajo, el Empleo informal registró un aumento de 0.5 por ciento en comparación con el periodo anterior, registrando 2 millones 114 mil trabajadores, lo que representa el 70.4 por ciento de la PO. De este modo, el estado se posicionó en el sexto lugar, a nivel nacional, entre las entidades con más altos niveles de informalidad laboral.

En contra parte, y de acuerdo a la información presentada en los registros del IMSS, en el primer mes del año, el trabajo formal alcanzó sus niveles prepandemia, y al mes de septiembre se registraron 648 mil 909 trabajadores, lo que significó la generación de 19 mil 717 puestos en lo que va del año y un mil 810 respecto al mes anterior, sin embargo, se observó una desaceleración mensual, considerando que en agosto se registraron 2 mil 611 puestos. Por sector económico, el 76.2 por ciento se concentró en el sector secundario y el terciario, en las actividades: Servicios para empresas, personas y el hogar (5 mil 667), Industrias de transformación (3 mil 927), Servicios sociales y comunales (2 mil 703) y Comercio (2 mil 601).

Finalmente, en términos de remuneración, de acuerdo a la misma fuente, el salario diario de cotización en la entidad, se ubicó en 461.93 pesos en el mes de septiembre, con una reducción de (-)4.64 pesos respecto al mes pasado y 45.85 pesos superior al del año anterior, contrastando en 70.31 con los 532.23 establecidos a nivel nacional, posicionándose como el tercer estado con el salario más alto de la zona sur del país, por debajo de Campeche (599.50) y Veracruz (492.37), y en la posición 17 a nivel nacional.



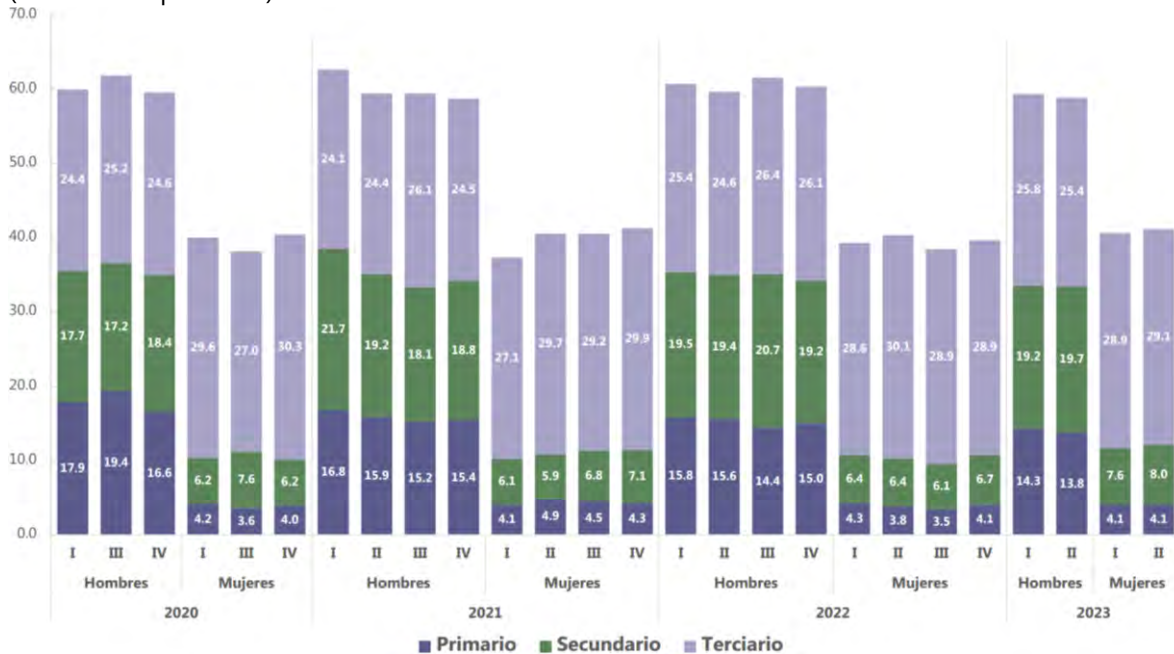
Pese a las mejoras presentadas en el mercado laboral durante la primera mitad de 2023, aún se requieren de cambios estructurales que permitan incrementar la generación de empleo y, a su vez, coadyuven a la recomposición de la estructura del mercado laboral, traducida como un crecimiento de la formalidad que permita garantizar la conformación de una base sólida en donde prevalezcan mejores condiciones de trabajo y cuyos efectos se materialicen en la reducción de las distintas brechas presentes en este ámbito.

**Gráfico 13**

**Población ocupada por tipo de actividad y sexo**

De 2020<sup>1/</sup> a 2023

(Millones de personas)



1/ No se incluyen los datos del II trimestre debido a que el levantamiento de información fue suspendido en abril del 2020 por la contingencia sanitaria por COVID-19.

**Fuente:** SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).

**Pobreza y Aspectos Socioeconómicos**

De acuerdo con la publicación Pobreza Multidimensional, 2022 del CONEVAL, Puebla registró el nivel de pobreza más bajo desde el inicio de la serie, apoyado tanto por reducciones en el Porcentaje de población con Pobreza moderada, que pasó de 49.7 a 42.6, como en Pobreza extrema, disminuyendo de 12.7 a 11.4, ambos entre 2020 y 2022. Ello generó que, a nivel agregado, la población en esta condición descendiera a 54.0 por ciento, recuperándose del máximo de 62.4 alcanzado en 2020, en medio de la pandemia. No obstante, este porcentaje volvió a colocar a la entidad entre las primeras cinco con mayor nivel en el país, ubicándose en cuarto lugar después de Chiapas (67.4), Guerrero (60.4) y Oaxaca (58.4), además de ser mayor 17.7 por ciento al 36.3 promedio nacional.

El resultado anterior derivó de un comportamiento mixto, donde la Población vulnerable por ingresos tuvo una mejoría al reducirse, aproximadamente, 45 mil 300 personas, apoyado por descensos en la Población con ingreso por debajo de la canasta alimentaria y, Población con ingreso por debajo de la canasta alimentaria y no alimentaria, de 453 mil y 555 mil personas, en ese orden. Dicho fenómeno

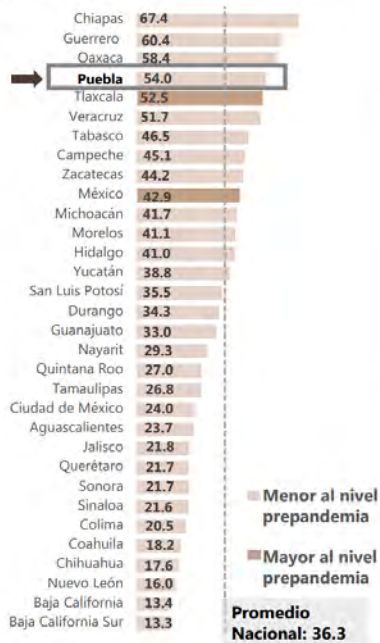
estuvo relacionado con el crecimiento nominal de 29.0 por ciento de los ingresos de la gente, especialmente los Ingresos del trabajo y las Transferencias sociales del Gobierno Federal, que aumentaron 37.2 y 10.4 por ciento, entre las ediciones 2020 y 2022 de la ENIGH.

En consecuencia, los indicadores de Pobreza laboral, que mide a la gente ocupada que no puede acceder a la canasta alimentaria con el ingreso de su trabajo, reflejaron la misma dinámica. En 2022, el porcentaje de población que padecía esta situación ascendió a 48.1 promedio, menor al 50.1 de 2021 y al 50.4 de 2020 (ver esquema 9).

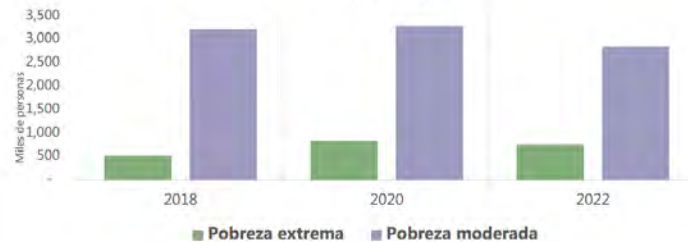
Esquema 9

Indicadores seleccionados de Pobreza en Puebla

Porcentaje de la población en situación de pobreza por Entidad Federativa 2022



Población por Tipo de pobreza 2018 - 2022



Ingreso laboral real per cápita e Índice de la tendencia laboral de la pobreza 2019 - 2023



1/ No incluye datos del trimestre II de 2020, debido a que el levantamiento de información fue suspendido en abril del 2020 por la contingencia sanitaria por COVID-19.

2/ Índice de la tendencia laboral de la pobreza. Indicador estimado por el CONEVAL, que permite dar seguimiento trimestral a la evolución del ingreso laboral y su relación con el costo de la canasta alimentaria.

**Fuente:** SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal. Elaboración propia con datos del CONEVAL. Medición Multidimensional de la Pobreza y Medición de la Pobreza, Evolución de la Pobreza Laboral.

Al contrario, la Población vulnerable por carencias sociales, registró un nivel histórico de un millón 685 mil personas en 2022, aumentando 42.4 por ciento (502 mil personas), respecto a 2020. Por tipo de carencias: Servicios de salud, Servicios básicos en la vivienda y, Calidad y espacios de la vivienda, incrementaron en un millón 121 mil, 83 mil y 77 mil personas cada una, lo que provocó que el porcentaje de población en la entidad con estas carencias ascendiera a 48.3, 27.1 y 11.4, donde el de salud es el más alto en su registro, un escenario que compartió a nivel nacional. Por otro lado, Acceso a la alimentación, Rezago educativo y Acceso a seguridad social mejoraron al disminuirse en 553 mil, 64 mil y 47 mil personas, respectivamente.

Como resultado, a pesar de que la población en situación de pobreza se redujo en términos agregados, el número de carencias promedio incrementó de 2.5 en 2020 a 2.7 en 2022, siendo incluso mayor al 2.3 del nivel prepandemia en 2018.

### 3.2. Hacienda Pública

#### Política de Ingresos

Bajo el efecto de los choques negativos experimentados en la economía mundial en los últimos años, el crecimiento de la economía mexicana en el primer semestre de 2023 ha estado marcado por una recuperación lenta y gradual, detonado principalmente por el comportamiento favorable de la demanda interna y de la contribución de las exportaciones manufactureras en el segundo trimestre del año. Estas características han condicionado la evolución de las finanzas públicas nacionales, cuyos ingresos, si bien no han disminuido, tampoco muestran un crecimiento en términos reales.

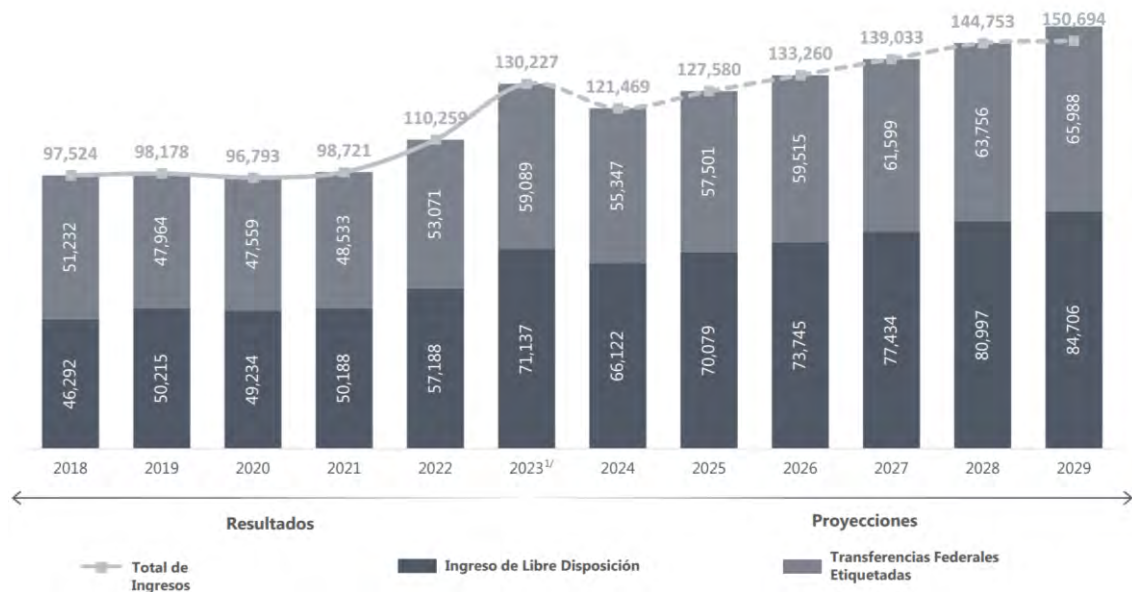
Ante la incertidumbre del escenario económico y la desaceleración de las transferencias federales, el Gobierno del Estado puso en marcha acciones para impulsar e incrementar la recaudación, mejorar la distribución del gasto público y reorientar los recursos a los proyectos estratégicos para lograr un desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del Estado.

**Gráfico 14**

#### Resultados y Proyecciones de Ingresos

De 2018 a 2029

(Millones de pesos)



1/ Los importes corresponden a los ingresos recaudados al mes de septiembre y estimados para el resto del Ejercicio Fiscal.

**Fuente:** SPF. Subsecretaría de Ingresos, Dirección de Inteligencia Tributaria.

De esta forma, al cierre del mes de septiembre de 2023, los ingresos obtenidos por el Gobierno del Estado ascendieron a 101 mil 752 millones 372 mil 185 pesos, lo cual significó superar en 21.4 por ciento lo obtenido en el mismo periodo de 2022 (ver gráfico 14):

- **Ingresos Locales:** 9 mil 580 millones 52 mil 349 pesos, mayor en 19.4 por ciento a lo registrado en los primeros nueve meses del año anterior.
- **Recursos transferidos por la Federación:** en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal y los Convenios de

Descentralización y Reasignación, sumaron 87 mil 145 millones 11 mil 023 pesos, 16.9 por ciento más que en 2022.

- **Otros Ingresos:** 5 mil 27 millones 308 mil 813 pesos, superando considerablemente los recursos observados el año previo.

Los objetivos primordiales de la Política de Ingresos para 2024, consistirán en mejorar la recaudación de los ingresos públicos mediante la promoción del cumplimiento voluntario, el fortalecimiento de los instrumentos normativos y el establecimiento de esquemas eficientes de vigilancia de obligaciones fiscales, con el propósito de alcanzar las metas de desarrollo económico y social establecidas en la modificación y adecuación del Plan Estatal de Desarrollo 2019 - 2024.

Particularmente, es importante destacar que la mejora en la captación de los ingresos provendrá de las estrategias y acciones para facilitar el pago de las contribuciones mediante el uso de tecnologías de información, así como la implementación de mecanismos para inhibir prácticas de evasión fiscal.

### **Impuestos**

La recuperación económica nacional y de la entidad está inmersa en diversos choques externos, por lo que es necesario avanzar en la generación y consolidación de las condiciones que permitan potenciar el crecimiento; razón por la cual en esta Iniciativa no se proponen modificaciones en la estructura tributaria y, por lo tanto, se conservan las mismas tasas impositivas que en 2023 para los impuestos que estarán vigentes en 2024 (ver tabla 2).

**Tabla 2**

#### **Tasas aplicables para el cobro de impuestos estatales**

2023

(Porcentaje)

<b>Concepto</b>	<b>Tasa</b>
Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	3.0
Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	0.0
Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje	3.0
Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	6.0
Impuesto Estatal Sobre la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos	6.0

**Fuente:** SPF. Subsecretaría de Ingresos, Dirección de Inteligencia Tributaria.

En cuanto al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, cuyo monto a pagar se calcula aplicando las tarifas previstas en este ordenamiento a la antigüedad y al valor total del vehículo; se propone actualizar las cuotas y tarifas con un factor de 4.8 por ciento; no obstante, las tasas previstas en el artículo 17, fracciones I y II de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023, se mantienen sin cambio, de acuerdo con la política de ingresos expuesta para el presente ejercicio fiscal.

Sin embargo, para proteger la economía de los hogares en esta etapa de consolidación económica, se plantea dar continuidad al Programa de Apoyo en el pago del 100 por ciento del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, para los contribuyentes cumplidos, de acuerdo con las reglas que emita la Secretaría de Planeación y Finanzas.

## **Derechos**

En relación con los ingresos que se obtienen por concepto de Derechos que se pagan al Estado por la prestación de bienes y servicios en ejercicio de sus funciones de derecho público, se propone como factor de actualización general para las cuotas y tarifas una tasa del 4.8 por ciento, a raíz de la nueva tendencia que ha exhibido el indicador del nivel de precios. De manera puntual se aclara que las cuotas vigentes en 2023 iguales o inferiores a 60.00 pesos, se ajustan al múltiplo superior de un peso; en tanto que las cuotas mayores a esa cantidad se redondean al múltiplo de 5.00 pesos inmediato superior.

## **Productos**

Por lo que hace al rubro de Productos, la presente Ley considera adecuado incorporar los conceptos que presta el Estado en sus funciones de derecho privado previstas en la Ley vigente y actualizar sus respectivas cuotas en los mismos términos aplicados a los Derechos.

## **Aprovechamientos**

La Administración Estatal propone para el Ejercicio Fiscal 2024, mantener en el Título V, artículo 109 de la Iniciativa de Ley de Ingresos, las tasas de recargos aplicables en el mismo nivel que lo estipulado en el Ejercicio Fiscal 2023, con lo que propone:

- 1.47 por ciento tasa mensual por falta de pago oportuno.
- Para el pago de créditos fiscales, en los casos de mora:
  - 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.
- En pago a plazos de créditos fiscales:
  - 1.26 por ciento mensual para plazos de hasta 12 meses.
  - 1.53 por ciento mensual en plazos de más de 12 y hasta de 24 meses.
  - 1.82 por ciento mensual en parcialidades superiores a 24 meses y pagos a plazo diferido.

Para los casos de gastos de ejecución, se da continuidad al cobro de 2.0 por ciento sobre el importe del crédito fiscal por cada diligencia de notificación del requerimiento de pago, sobre el crédito fiscal por cada diligencia de embargo, o sobre crédito fiscal por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco estatal, según corresponda.

Adicionalmente, la actualización de los montos mínimo y máximo que las personas físicas y morales deberán cubrir con el factor de 4.8 por ciento, así como redondear su resultado al múltiplo de 5 pesos inmediato superior.

## **Estímulos Fiscales**

Con la finalidad de fortalecer el crecimiento económico, específicamente la estructura productiva, la creación de empleos, la seguridad jurídica del patrimonio de las personas; proteger el medio ambiente y apoyar a la población con mayores necesidades; en esta Iniciativa se consideran los estímulos fiscales, en las siguientes materias:

- **Empleo**
  - Para los contribuyentes que tengan hasta cuatro empleados.

- Por las remuneraciones pagadas a personas con discapacidad.
- Por las remuneraciones pagadas a personas con edad de 60 años en adelante.
- Por las remuneraciones pagadas a los trabajadores en su primer empleo.
- Para los contribuyentes que opten por pagar en una sola exhibición el impuesto correspondiente a todo el ejercicio fiscal.
- **Vivienda**
  - Por la inscripción de la adquisición de vivienda o construcción de casa habitación, así como por la inscripción de hipotecas con el mismo objeto, según el valor de la vivienda.
  - Reducción del 100 por ciento en los derechos por cancelación total o parcial de la inscripción de hipotecas, siempre que el valor catastral del inmueble no supere un valor determinado.
- **Regularización de Predios**
  - Programas de regularización de predios rústicos, urbanos y suburbanos establecidos por el Gobierno del Estado de Puebla, según lo autoricen los Titulares del Poder Ejecutivo o de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y se publique en el medio de difusión oficial del Estado.
- **Servicios Funerarios**
  - A favor de las familias poblanas de escasos recursos o en estado de vulnerabilidad con familiares fallecidos que requieran ser inhumados o incinerados, por los servicios que presta el Panteón la Piedad - Memorial de la Piedad, de acuerdo con el dictamen que al efecto emita la Secretaría de Administración.
- **Medio Ambiente**
  - La reducción en el pago de los derechos de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, por los servicios de Evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial y Renovación anual de la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial para las personas físicas y jurídicas que implementen acciones para la eliminación de insumos de plásticos en sus procesos productivos.
- **Transporte**
  - Reducción de la cuota de los derechos establecidos por la expedición, renovación o reposición de licencias de chofer del servicio de transporte público y mercantil.
  - Reducción de la cuota de los derechos, en los casos de que la cesión de derechos se realice por una persona física a una persona moral.
  - Reducción tratándose de Empresas de Redes de Transporte constituidas en el Estado de Puebla.

### **Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado para 2024**

Las entidades federativas y los municipios adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal cuentan con potestades tributarias limitadas que además tienen un margen de crecimiento marginal, lo que ha profundizado a lo largo de los años la aguda dependencia de los recursos que se transfieren desde la Federación.

Sin embargo, a raíz de las fluctuaciones económicas y financieras experimentadas en los últimos años, los gobiernos subnacionales han tenido la necesidad de consolidar sus esfuerzos recaudatorios que permitan hacer frente a las presiones de gasto, por lo que esta Administración refrenda el

compromiso de aprovechar el potencial recaudatorio vigente que garantice la suficiencia y el equilibrio presupuestario.

En apego al comportamiento económico registrado a nivel nacional y local descrito en la Exposición de Motivos de esta Iniciativa, y con el sustento en la Política de Ingresos mencionada anteriormente, se estima que el Estado de Puebla cuente con recursos por 121 mil 468 millones 667 mil 041 pesos para el Ejercicio Fiscal 2024 (ver gráfico 14), los cuales cuentan con la siguiente clasificación:

### **Ingresos Locales**

Las fuentes de recursos estatales se estiman con una recaudación de 10 mil 651 millones 710 mil 408 pesos, procedentes de los siguientes rubros:

- **Impuestos:** 7 mil 060 millones 375 mil 786 pesos.
- **Derechos:** 3 mil 263 millones 943 mil 720 pesos.
- **Productos:** 58 millones 518 mil 861 pesos.
- **Aprovechamientos:** 268 millones 881 mil 041 pesos.

### **Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**

Con base en la recaudación estimada en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y en los criterios de distribución de participaciones previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las actividades coordinadas con el Servicio de Administración Tributaria, en el marco del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, para 2024 se prevé alcanzar 55 mil 469 millones 799 mil 938 pesos, conforme a lo siguiente:

- **Participaciones:** 53 mil 940 millones 919 mil 064 pesos.
- **Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal:** un mil 528 millones 880 mil 874 pesos.

### **Transferencias Federales Etiquetadas**

De conformidad con la información analítica del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, se prevé que se transfiera al Gobierno del Estado, en los diferentes rubros del Gasto Programable, la cantidad de 55 mil 347 millones 156 mil 695 pesos, en los siguientes conceptos:

- **Aportaciones (Ramo 33):** 49 mil 002 millones 762 mil 010 pesos.
- **Convenios:** 6 mil 235 millones 194 mil 948 pesos.
- **Fondos distintos de Aportaciones:** 109 millones 199 mil 737 pesos.

### **Ingresos Derivados de Financiamientos**

En apego de la política de austeridad que se impulsa desde el Gobierno Federal, en congruencia con la modificación y adecuación del Plan Estatal de Desarrollo 2019 - 2024, que en su Eje 5 *Transparencia, Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción* y su temática 5.3 Gobierno Eficiente, establece la estrategia denominada *Promover una cultura de eficiencia y mejora continua, para lograr un adecuado ejercicio de los recursos públicos*, para 2024 no se consideran recursos derivados por Financiamientos.

Política de Egresos

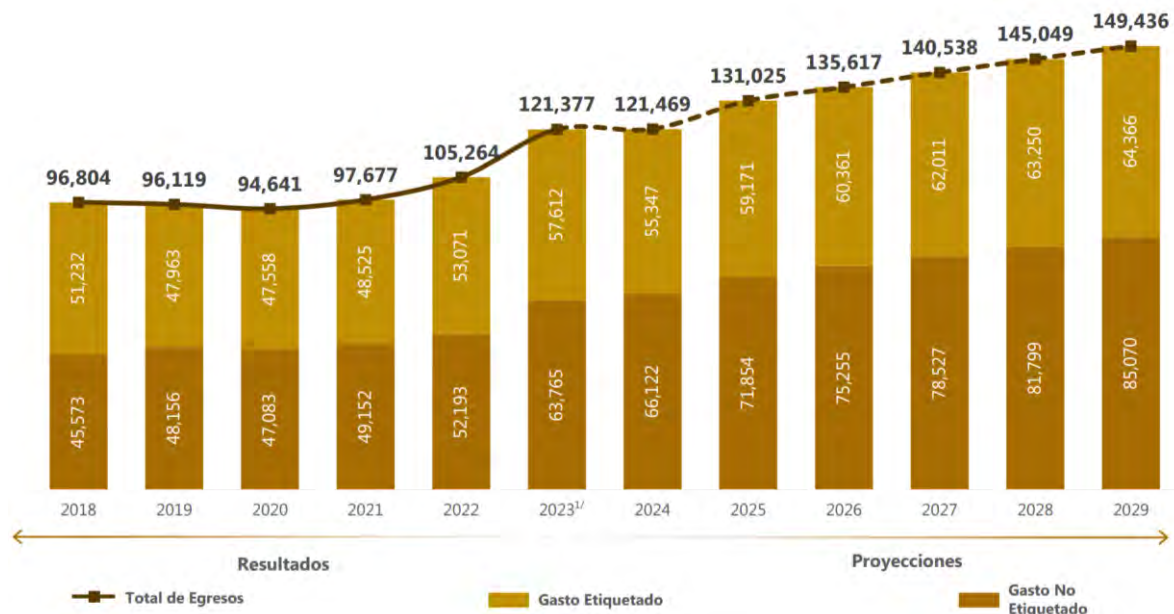
Al cierre del Ejercicio Fiscal 2023, el Gobierno del Estado estima devengar 121 mil 376 millones 804 mil 690 pesos, involucrando un crecimiento de 1.8 por ciento respecto al monto originalmente aprobado en Ley y de 3.0 por ciento real, en comparación con el monto erogado en 2019, al inicio de esta Administración. El total devengado se conformó por 63 mil 764 millones 604 mil 902 pesos de Gasto No Etiquetado y, 57 mil 612 millones 199 mil 789 pesos para el Gasto Etiquetado, recursos que significaron variaciones de 4.5 y (-)1.0 por ciento, respectivamente, con relación a su recurso inicialmente aprobado (ver gráfico 15).

Gráfico 15

Resultados y Proyecciones de Egresos

De 2018 a 2029

(Millones de pesos)



1/ Los importes de 2023 corresponden a los egresos devengados al mes de octubre y estimados para el resto del Ejercicio Fiscal.

Fuente: SPF. Subsecretaría de Egresos, Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, obedece a una búsqueda por asentar las políticas públicas que han caracterizado el quehacer del Gobierno del Estado en los últimos cuatro años, el cual se ha conducido bajo una visión de equidad social, progreso y respeto a los derechos humanos. Al mismo tiempo, surge de una base técnica que procura preservar un Balance Presupuestario Sostenible de recursos, a partir de proponer un gasto alineado a la estimación de ingresos y, para reforzar el uso responsable del mismo, se encuentra enmarcado en las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a fin de contribuir a la estabilidad de las finanzas públicas del Estado.

En este contexto, los Programas Presupuestarios que conforman la Política de Gasto para el 2024, tienen el propósito de consolidar los logros que se han obtenido y proseguir concretando los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2019 – 2024, realizando acciones gubernamentales que contribuyan al bienestar de la sociedad poblana. Ello se plantea sobre una plataforma de prioridades dirigidas a robustecer la política social, especialmente en educación y salud; resguardar las garantías individuales y fomentar un ambiente seguro; así como, acelerar el crecimiento económico a través de infraestructura educativa, de movilidad y transporte y, para tareas legislativas, políticas y administrativas, además de contar con proyectos de promoción turística y fomento al



empleo, tanto en la capital del estado, como al interior de sus regiones. A esta lista, debe agregarse el notable apoyo al sector agropecuario, que posee programas únicos a nivel nacional.

En materia de seguridad pública, se refuerzan las acciones para la prevención, combate y persecución de delitos que coadyuven a salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, fundamentado en tres ejes principales que han marcado la política de esta Administración: i) conformar un cuerpo policial capacitado, cercano y con derechos laborales dignos, ii) equipo y armamento de vanguardia para las funciones de los elementos policiales y, iii) coordinación institucional, municipal y sectorial. Para ello, el programa Sistema Policial tiene una propuesta de gasto 17.4 por ciento real superior al aprobado de 2019, al inicio de la administración, que incluye recursos dirigidos al arrendamiento de patrullas, mantenimiento del parque vehicular, equipamiento del C5 y servicios para infraestructura tecnológica.

Para el desarrollo social de la población, las funciones de Salud y Educación contemplan recursos por 8 mil 910 millones 079 mil 963 pesos y 54 mil 247 millones 412 mil 404 pesos, cada uno, mayores en 11.9 y 5.3 por ciento real al presupuesto aprobado al comienzo de la administración. En salud, resalta el otorgamiento del Servicio Integral de Hemodiálisis y apoyo económico para los Auxiliares de Casas de Salud que otorgan atención médica en poblaciones rurales, ampliando la cobertura de estos servicios con enfoque equitativo e incluyente. En el área educativa, se contempla aumentar el acceso a educación mediante programas de becas de nivel preescolar, básica y educación indígena; realizar trabajos de mantenimiento y conservación que los centros educativos demanden y complementar con proyectos de inversión física para la impartición de educación superior; continuar capacitando a las y los docentes para robustecer su profesionalización y atender las directrices de modelos avanzados de enseñanza; y promover esquemas de apoyo económico no monetario para las familias poblanas a través de la entrega de uniformes, zapatos y mochilas.

En atención a grupos vulnerables, se llevará adelante el Programa Integral Alimentario, que pretende ampliar la cobertura de personas beneficiadas mediante la entrega de alimentos nutritivos para mejorar la alimentación, al tiempo que incide en reducir la población vulnerable por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad; paralelamente, se apoya el bienestar económico de las familias mediante un ingreso no monetario.

Los Programas Presupuestarios enfocados en la recuperación del campo poblano, pretenden consolidar una política integral enfocada en las actividades agropecuarias mediante el diseño de esquemas que no solo atienden las etapas de producción y comercialización, sino también brindan herramientas de capacitación para las y los productores, acompañamiento en la constitución de cooperativas y vinculación a mercados exteriores, atención a siniestros agroclimáticos, acercamiento de financiamiento a través de microcréditos, entre otros. En ese marco, los programas dirigidos para el desarrollo rural representan un gasto propuesto 2.4 por ciento real superior al aprobado en 2023, destinado, especialmente, para el impulso comercial de áreas como apicultura, sector pecuario, acuícola y maíces nativos; recuperación de la cafecultura poblana; fortalecimiento del campo poblano; e impulso al agave mezcalero.

En materia de infraestructura urbana, se consideran obras prioritarias para mejorar los espacios y calidad de viviendas y comunidades en general, por medio de trabajos para ampliar y rehabilitar la red de distribución de agua potable, alcantarillado, sistemas de drenaje y de saneamiento, en zonas con elevados índices de marginación. Derivado de la importancia que representa la conexión y comunicación entre zonas y al interior de la capital para el desarrollo económico de la entidad, así como para la movilidad de las personas y tránsito de mercancías, se prevén recursos para mantenimiento, conservación y reconstrucción de la red carretera y de caminos, además del proyecto de construcción *Paso superior vehicular Central de Abasto* en la ciudad de Puebla y la reconstrucción

de 3.90 km de la carretera conocida como Eje Poniente en el municipio de Izúcar de Matamoros.

Con la finalidad de ofrecer una mayor oferta educativa para la formación de profesionistas en disciplinas donde puedan desarrollar las competencias que demanda el sector privado e impulsan los niveles de productividad de la sociedad, como las del área de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (CTIM), se prevén recursos para la construcción del Ecocampus, Ciudad Universitaria 2 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, y para el Centro de Innovación e Integración de Tecnologías Avanzadas, en un esfuerzo por parte del Gobierno del Estado y el Instituto Politécnico Nacional, programado para construir en el complejo de Ciudad Modelo.

Para respaldar la toma de decisiones a favor de la democracia local, se destinan recursos para la construcción de la nueva sede del H. Congreso del Estado de Puebla, un proyecto que además de ser transparente y contar con todos los lineamientos requeridos, está diseñado a la altura del cuidado del medio ambiente al prever áreas verdes, así como sistemas de captación de agua pluvial y solar fotovoltaico.

La suma de estos proyectos, no solo es relevante para la prestación de servicios públicos que representa, sino que involucran beneficios multiplicativos hacia las localidades y comercios que los rodean, buscando el máximo aprovechamiento que tiene la inversión física para el desarrollo económico de una sociedad. Con respecto a este último propósito, se destinan recursos para programas que estimulen la economía poblana, mediante acciones como el robustecimiento de mecanismos dirigidos a aumentar la atracción de inversionistas extranjeros en los sectores más productivos del estado como el automotriz, así como en aquellos con potencial de crecimiento; asesoramiento en el registro de marcas, construcción de catálogos de productos, y proporción de servicios y enlaces de promoción internacional para la formación y profesionalización de cooperativas, así como para el emprendimiento y fomento de MiPymes.

Finalmente, un ambiente empresarial que continúe dinamizando la economía del estado requiere de un mercado laboral capacitado a la altura de los procesos productivos que demandan las empresas más desarrolladas, por tal motivo la política de gasto prioriza acciones para reforzar el empleo a través de becas para proyectos y capacitación que permita a la población económicamente activa desarrollar habilidades y conseguir certificaciones que coadyuven en la obtención de un empleo, autoemplearse o ascender a nuevos puestos dentro de su empleo actual. También, se cuenta con el Programa de equipamiento que pretende otorgar diversos equipos, dispositivos tecnológicos, mobiliario, maquinaria y/o herramientas, así como un espacio adecuado, para apoyar a profesionistas y artistas en situación de desocupación, subocupación o autoempleo que cuenten con un negocio propio.

### **Vinculación a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**

La Agenda 2030 es un consenso de aspiraciones globales de desarrollo sostenible, traza la ruta crítica para transitar a un nuevo paradigma basado en los derechos humanos, ya que da prioridad a los grupos de población que han sido tradicionalmente marginados. Se compone de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas de carácter universal, abarcando tres dimensiones: social, económica y ambiental. Debido a la dificultad de reflejar las particularidades y prioridades de los 193 países que lo acordaron, cada uno de ellos establece la vinculación entre la Agenda 2030 y la planeación nacional, al igual que las condiciones institucionales para asegurar su cumplimiento.

En atención a dicho compromiso, que involucra a los gobiernos subnacionales, el Gobierno del Estado continúa incluyendo los ODS en la planificación y presupuestación de las políticas públicas, con el objetivo de formular y llevar a cabo respuestas de largo alcance a los principales desafíos comunes e

individuales. De esta forma, a las distintas prioridades, se les suma establecer prácticas integrales que incluyan el desarrollo sostenible en todos sus ámbitos y fomentar un Estado capaz de garantizar el ejercicio de los derechos humanos de todas las personas.

**Gráfico 16**

**Número de Programas Presupuestarios por Objetivo de Desarrollo Sostenible**



**Nota:** Los nombres de los ODS que, por su tamaño, no se aprecia son: 6 Agua limpia y saneamiento, 7 Energía asequible y no contaminante y 17 Alianzas para lograr los objetivos.

**Fuente:** SPF. Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal.

Bajo el precepto anterior, junto con el compromiso de seguir implementando una política coherente con las necesidades de la sociedad, las modificaciones y adecuaciones realizadas al Plan Estatal de Desarrollo 2019 – 2024 durante el presente ejercicio, implican un mayor esfuerzo para lograr un desarrollo integral en sus diversas dimensiones. En ese sentido, para 2024 se perfila continuar con una política de gasto mayormente vinculada a la Agenda 2030, ya que los programas presupuestarios están alineados con al menos un ODS. Como se puede ver en el gráfico 16, los principales objetivos que se atienden abarcan justicia, educación, trabajo y crecimiento económico, alimentación, salud, así como igualdad de género. Los programas que en ellos se enmarcan poseen metas y objetivos que, al mismo tiempo que atienden las necesidades de la ciudadanía, permiten abonar a la consecución del pacto internacional en pro de un mundo sostenible y resiliente.

**Política de Deuda**

En el transcurso de la presente Administración se han establecido explícitamente los fundamentos que persigue la política de endeudamiento estatal. Como punto principal, destaca la nula contratación de compromisos financieros, cero endeudamiento, y bajo esta visión, a su vez, se ha determinado como prioridad el cumplimiento y optimización de las condiciones bajo las cuales fueron contraídas las diversas obligaciones y créditos por parte de las gestiones anteriores, además de procurar la sostenibilidad de las Finanzas Públicas.

En ese sentido, considerando que en el presente año la política monetaria se posicionó en una situación restrictiva que incidió directamente sobre los créditos financieros al posicionar en un alto

nivel la tasa de interés de referencia, junto con un escenario de incertidumbre respecto a su descenso; el Gobierno del Estado, continuó renovando la contratación de coberturas a las tasas de interés de los créditos, además de la reestructuración de la deuda.

En julio se reestructuraron dos de los créditos contratados con BBVA México que conforman la Deuda Directa, cuyo monto inicial fueron por 5 mil 500 mdp, reduciendo la sobretasa mensual de 0.49 y 0.88 por ciento, a 0.37 por ciento para ambos créditos, logrando un ahorro estimado por la vigencia de estos de 70 millones 226 mil pesos. Respecto a las coberturas, al mes de septiembre, se obtuvo un saldo positivo en la Hacienda Pública por 32 millones 667 mil pesos.

Asimismo, de acuerdo con el Registro de Financiamientos y Obligaciones del Estado de Puebla, al mismo periodo, el saldo de la Deuda Directa del Estado y los Bonos Cupón Cero, reflejó un saldo de 5 mil 017 millones 442 mil 420 pesos, además, se prevé que al cierre del año, el saldo descienda a 4 mil 941 millones 156 mil 858 pesos, 1.5 por ciento menor respecto al importe del tercer trimestre.

A su vez, la Deuda Avalada, conformada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, fue de 979 millones 861 mil 928 pesos, y se proyecta un descenso de 4.2 por ciento al cierre de año (938 millones 836 mil 016 pesos). Por otro lado, la Deuda sin Aval ni Garantía del Gobierno del Estado fue de 228 millones 523 mil 096 pesos, correspondiente a trece financiamientos utilizados para Inversión Pública Productiva, de los cuales 2 de ellos (Xicotepec y Huauchinango) presentan como garantía de pago sus Participaciones Federales.

Adicionalmente, de acuerdo con el seguimiento que realiza el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, respecto a las obligaciones Financieras de las Entidades Federativas, que dan cuenta de la situación de los Estados a nivel nacional, al segundo trimestre, Puebla se colocó entre los estados con mejores resultados al ocupar el cuarto lugar en todas ellas. La deuda per cápita representó 842.8 pesos, debajo de Tlaxcala (4), Querétaro (18.8) y Guerrero (645.3), asimismo existe una diferencia de 3 mil 915 pesos respecto al promedio nacional. Referente a la proporción que el adeudo juega respecto al ingreso, las participaciones y PIB de la Entidad, estas se ubicaron en 4.8, 10.7 y 0.7 por ciento, respectivamente.

En suma, siguiendo la trayectoria enunciada previamente, la política a seguir durante el Ejercicio Fiscal 2024, continuará ejerciéndose bajo los mismos principios rectores, con lo cual se pretende mantener un nivel de *Endeudamiento Sostenible*, aparte de procurar la reducción significativamente del importe total de los pendientes financieros a razón de la transición de las siguientes autoridades. De esta forma, se conservarán bajos niveles de riesgo financiero, preservando la categoría otorgada por la SHCP a través del Sistema de Alertas; es importante mencionar que, desde la implementación de dicho medio, el Estado se ha mantenido en ese nivel, mismo que le permitiría acceder a financiamientos hasta por 15 por ciento de sus Ingresos de Libre Disposición en caso de ser necesario.

Aparte de ello, se cuenta con *strikes* (nivel de ejercicio) de 9.5 por ciento para los créditos denominados Porción A y B, y del 10.0 por ciento para el crédito de 2,500 mdp, lo que se trasladaría en un ahorro estimado de 43 millones 125 mil pesos. Complementariamente, como parte de la responsabilidad hacendaria, se reconoce la posibilidad de la ocurrencia de eventos futuros o condiciones que podrían colocar a las Finanzas Públicas en una posición de riesgo. Para cada uno de estos casos, mismos que se enuncian a continuación, se están previendo acciones concretas para mitigar los posibles efectos o presiones de gasto en el mediano o largo plazo.

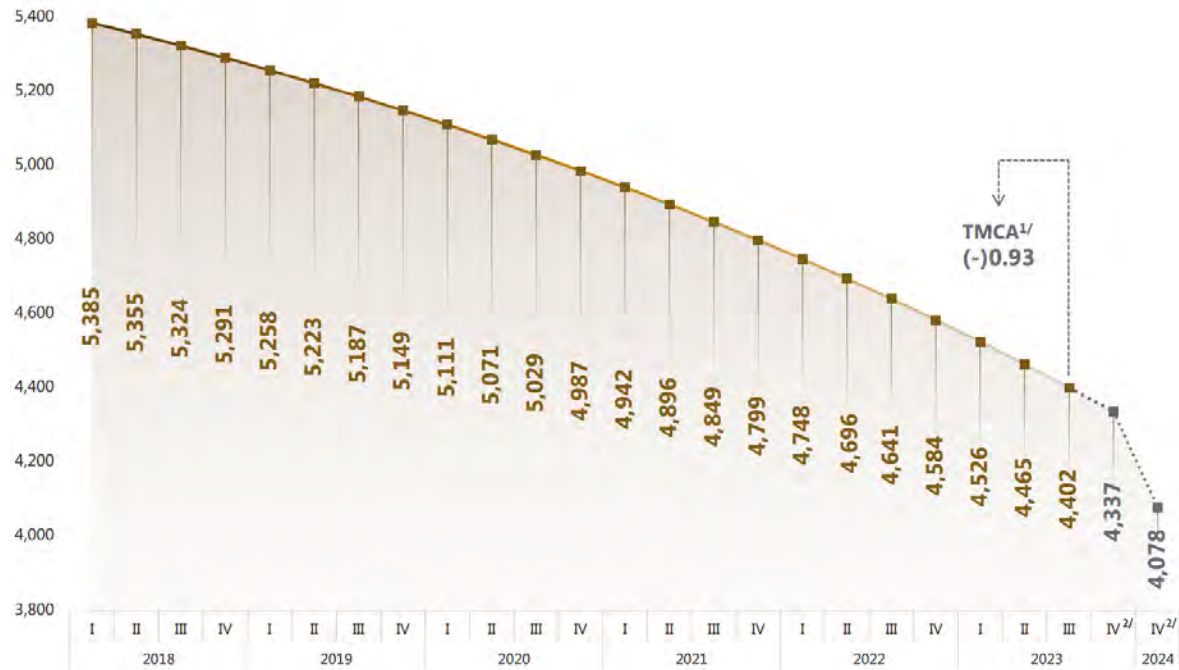
Finalmente, ante este panorama descrito, se estima que, al cierre de la administración, el saldo de la Deuda Directa y Bonos Cupón Cero sea de 4 mil 639 millones 493 mil 186 pesos, lo cual representará una reducción nominal del 10.5 por ciento respecto al inicio de esta Administración (Ver gráfico 17).

Gráfico 17

**Saldo de la Deuda Pública Directa**

De 2018 a 2024

(Millones de pesos)



1/ Tasa de Crecimiento Media Anual de 2019 a tercer trimestre 2023.

2/ Las cifras presentadas son datos estimados al cuarto trimestre de 2023 y cierre de la administración (13 de diciembre 2024).

**Fuente:** SPF. Elaboración propia con datos de Estadísticas Trimestrales del Registro de Financiamientos y Obligaciones del Estado de Puebla.

**Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas y Acciones a Seguir**

**Factores Externos**

- **Entorno económico mundial incierto.** Al igual que en el año anterior, 2024 también será un año en el que la economía mundial enfrentará diversas dificultades. Si bien se ha tenido una evolución positiva que podría dar cuenta de una incipiente recuperación como es un menor nivel inflacionario, políticas monetarias cuidadosas, pero no menos restrictivas, y resultados positivos de crecimiento, sustentados en el consumo y empleo, de las principales economías como EE. UU. o China, los riesgos permanecen latentes.

El principal propósito de las economías ha sido colocar a la inflación en su nivel objetivo, y de aquí la indeterminación de si el punto en el que se encuentra su tasa de interés representa el punto de equilibrio, o si esta se debe incrementar considerando que afecte la actividad económica, el empleo y la misma inflación. De esta forma, el principal riesgo será que los niveles inflacionarios permanezcan elevados o se incrementen.

Asimismo, la ocurrencia de fenómenos naturales, conflictos geopolíticos, restricciones comerciales, entre otros, representan hechos que por sí mismos tienen incidencia no solo en el nivel de precios sino en otras variables que afectan el desarrollo de la economía. En el caso

particular del Estado, se trasladan directamente a los sectores productivos, como la industria automotriz, principal manufacturera en el estado, perjudicando a su vez, los empleos vinculados a ella. En otra arista, los niveles de inflación impactan en el poder adquisitivo de la población y en su confianza con afectaciones para los empresarios y la hacienda pública.

Ante la probabilidad de que este escenario se materialice, el Gobierno mantiene finanzas públicas sólidas y un margen de maniobra presupuestal que le permitiría contener este escenario, además de que se continúa fortaleciendo la recaudación local y la base tributaria.

- **Fenómenos naturales perturbadores.** Derivado de su ubicación geográfica, Puebla está expuesta a frecuentes incidentes geológicos, hidrometeorológicos, ecológicos e incluso, derivados de la actividad humana. En los últimos 20 años, la entidad ha realizado 84 declaratorias de desastres, además, 131 municipios (79 por ciento de la población) son susceptibles ellos, 104 a inundaciones, 67 a granizadas, 21 a derrumbes y 5 a deslizamientos.

Considerando que el riesgo es una variable compleja y cambiante en el tiempo, que se encuentra en función de las amenazas que nos rodean y el grado de exposición que nos vulnera, El gobierno ha iniciado la *Estrategia Estatal de Resiliencia* ante desastres, que tiene como propósito identificar problemas y definir de manera conjunta planes y líneas de acción para promover la resiliencia desde los enfoques de la gestión de riesgos, cambios climáticos y soluciones basadas en la naturaleza. Asimismo, con la finalidad de contar con recursos ante alguna contingencia de este tipo, para el Ejercicio Fiscal 2024, se realizará una aportación de 16.5 mdp al Fideicomiso Estatal contra Desastres Naturales, en términos de lo que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### **Condiciones inherentes a la Administración Pública Estatal**

- **Pasivos por pensiones.** A partir de noviembre de 2022, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla informó a la Secretaría de Planeación y Finanzas la necesidad de contar con recursos extraordinarios ante el déficit de 271 mdp en el pago de Pensiones y Jubilaciones. Al mes de octubre del presente año, se han otorgado 786 mdp, financiados con el Fondo de Pensiones para la Reserva Actuarial que, a modo de previsión, conformó esta Secretaría en diciembre de 2019 con una aportación inicial de un mil mdp que al mismo mes suma un mil 567 mdp.

De acuerdo con el Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores del Estado, el valor presente de las obligaciones para las Pensiones y Jubilaciones es de 27 mil 117 mdp y de un valor presente de aportaciones futuras por 115 mil 461 mdp para la *Generación actual*, 74 mil 229 mdp para *Generaciones futuras*, conformándose un déficit de (-)117 mil 617 y (-)32 mil 241 mdp, en cada uno de los rubros señalados, basado en una tasa de rendimiento del 2.0 por ciento.

Por lo anterior, se prevé continuar realizando aportaciones al Fondo de Pensiones para la Reserva Actuarial, además es importante mencionar que se cuenta con el recurso suficiente para cubrir las obligaciones presentes, además de saldo a favor para uso de la nueva administración en cuanto a este tema.

### **3.3. Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**

Como ha sido expuesto anteriormente, el contexto socioeconómico reclama la necesidad de un Presupuesto que además de cumplir con los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad y transparencia, atienda las secuelas que ha dejado la crisis pandémica e impulse la recuperación de los sectores productivos de la entidad. Al respecto, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 que en esta Iniciativa de Ley se propone, asciende a 121 mil 468 millones 667 mil 041 pesos.

Conforme a la Clasificación Administrativa por Tipo de Ramo, se prevé una asignación total de un mil 874 millones 924 mil 994 pesos, ejercidos por el Poder Legislativo y Judicial. En los Ramos Autónomos se destinan 2 mil 038 millones 510 mil 911 pesos; mientras que, para los Ramos Administrativos, se contemplan 80 mil 901 millones 371 mil 473 pesos, distribuidos en las Dependencias (70.0 por ciento) y Otras Entidades Paraestatales y Organismos (30.0 por ciento). Finalmente, los Ramos Generales se ubica en 36 mil 653 millones 859 mil 663 pesos, a cargo de las Secretarías de Planeación y Finanzas, Bienestar e Infraestructura, las que, a su vez, emplearán los recursos en Provisiones Salariales y Económicas, 26.8 por ciento; pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, 0.1 por ciento; obligaciones de la Deuda Pública, 2.7 por ciento; Recursos Federalizados para Municipios, 36.8 por ciento, y Recursos Participables para Municipios, 33.6 por ciento.

En términos de la Clasificación Funcional del Gasto, la cual categoriza al Presupuesto de Egresos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos, los recursos se distribuyen de la siguiente manera:

Para el grupo de las funciones de Desarrollo Social se contempla un monto de 68 mil 299 millones 579 mil 891 pesos, lo que se traduce en 72.2 por ciento del Total del Gasto Programable, destinado en su mayoría a las funciones de Educación (79.4 por ciento); Salud (13.0 por ciento); Protección Social (2.9 por ciento); Vivienda y Servicios a la Comunidad (2.3 por ciento), y Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales (1.0 por ciento).

Desarrollo Económico comprende una asignación de 6 mil 348 millones 738 mil 950 pesos, 6.7 por ciento del Total del Gasto Programable, incluyendo, principalmente, Transporte (42.8 por ciento); Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza (24.5 por ciento); Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General (14.3 por ciento); Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos (13.5 por ciento), y Turismo (2.8 por ciento).

Con el objetivo de mejorar las condiciones de seguridad pública, gobernabilidad, legalidad, justicia y certeza jurídica para todos y cada uno de los poblanos, se consideran recursos por 19 mil 987 millones 257 mil 185 pesos, es decir, el 21.1 por ciento del Gasto Programable para Gobierno, lo que permitirá que se garantice una gestión gubernamental eficiente, mismos que se distribuyen de la siguiente forma: Coordinación de la Política de Gobierno (28.4 por ciento); Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior (23.5 por ciento), Asuntos Financieros y Hacendarios (20.1 por ciento); Justicia (14.0 por ciento); Otros Servicios Generales (9.9 por ciento) y Legislación (4.2 por ciento).

Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores, corresponde al Gasto No Programable e involucra una asignación de 26 mil 833 millones 091 mil 015 pesos, que abarca las Transferencias, Participaciones y Aportaciones ejecutadas por otros Órdenes de Gobierno, así como el pago de los compromisos inherentes a la Deuda Pública.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, 63,

fracción I, 70, 79, fracciones II y VI, 83 y 84, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 13, párrafo primero y 26, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como en cumplimiento a los artículos 5 y 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM); 26, 28 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, se tiene a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente:

## **INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 1** La asignación, ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público Estatal para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, se realizará conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, el Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto y demás disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

En la formulación y el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, las Dependencias y Entidades, conforme a su ámbito de atribuciones y responsabilidades, realizarán sus actividades con sujeción al Plan Estatal de Desarrollo, a los programas derivados del mismo, al Plan y demás instrumentos de planeación aprobados en términos de ley, así como a los objetivos y metas de sus Programas Presupuestarios que serán elaborados bajo el enfoque de Gestión para Resultados (GpR) con base en la Metodología de Marco Lógico para medir los avances y resultados de las acciones públicas.

Para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los titulares de las Dependencias, así como las y los directores generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán, y en su caso, deberán tomar las medidas necesarias para que se cumplan las disposiciones jurídicas que normen el Presupuesto de Egresos del Estado.

Los Ejecutores de Gasto, a través de las y los servidores públicos que los administran, serán los únicos responsables del ejercicio de los Recursos Públicos aprobados, con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva y Transversalidad para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

El incumplimiento a las disposiciones de este ordenamiento por parte de los Ejecutores de Gasto en términos del párrafo anterior, será sancionado de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.



**ARTÍCULO 2** Para efectos de esta Ley y de forma complementaria a las definiciones previstas en la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, se entenderá por:

I. Anexo de Transparencia: El documento que contiene información del Presupuesto de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2024, relativa a los apartados de información programática y presupuestaria que forma parte de la Ley;

II. Compras Consolidadas: La estrategia de contratación mediante la cual los requerimientos de varias Unidades Administrativas, Dependencias o Entidades, se integran en un solo procedimiento de adjudicación, con el fin de obtener mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad;

III. Disponibilidad Presupuestaria: Los Recursos Públicos autorizados a los Ejecutores de Gasto, conforme a su Calendario Presupuestal, hasta que son asignados a un fin específico, comprometidos o devengados;

IV. Disponibilidades: Los recursos provenientes de los ingresos que no fueron devengados ni pagados para algún rubro del gasto, excluyendo las Transferencias Federales Etiquetadas;

V. Erogaciones Regularizables: Las que se adicionan al Presupuesto de Egresos del Estado, producto de una erogación efectuada en el ejercicio fiscal anterior y que implica un gasto en los subsecuentes para el mismo rubro de gasto;

VI. Estadística Desagregada por Sexo: La información que capta la especificidad de la situación y diferencias entre mujeres y hombres, es decir, los aspectos que las distancian o aproximan en una variedad de ámbitos sociales;

VII. Gasto Restringido: La medida de control presupuestario, que identifica las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto, que por su naturaleza o impacto económico requieren de la autorización de la Secretaría para la liberación de los recursos;

VIII. Gestión para Resultados (GpR): Es un modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos. Tiene interés en cómo se realizan las cosas, aunque cobra mayor relevancia en qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población; es decir, la creación de valor público;

IX. Igualdad Sustantiva: El acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

X. Instancia Rectora: La Dependencia o Entidad responsable de organizar, coordinar y dar seguimiento a las acciones de gobierno para atender de manera integral a un grupo de población o temática específica definidas en el Plan Estatal de Desarrollo, programas derivados del mismo o en las leyes de las que se desprendan acciones de aplicación transversal;

XI. Ley: La Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024;

XII. Manual: El Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto, siendo el documento técnico-normativo que regula los procesos para la administración y ejercicio del presupuesto;

XIII. Manual de Inversión: El Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública, siendo

el documento técnico-normativo cuyas disposiciones permiten la correcta clasificación, control y seguimiento de los recursos asignados y ejercidos en el rubro de inversión pública;

XIV. Oficio de Autorización Especial: El documento a través del cual la Secretaría autoriza a las Dependencias y Entidades iniciar un procedimiento de adjudicación para el siguiente ejercicio fiscal;

XV. Plan: Plan de Acciones Emergentes para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género 2023-2024;

XVI. Secretaría: La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, y

XVII. Transversalidad: El mecanismo estratégico para la formulación de acciones desarrolladas por distintos Ejecutores de Gasto, con base en los instrumentos jurídicos y normativos, para atender de manera integral y coordinada, problemas y temas específicos de la población.

**ARTÍCULO 3** La Secretaría tiene la facultad de interpretar la Ley para efectos administrativos y de establecer las disposiciones administrativas que aseguren su correcta aplicación, así como el apego a los principios y criterios establecidos en el cuarto párrafo del artículo 1 de la Ley.

Las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría, se harán del conocimiento de los Ejecutores de Gasto, a fin de llevar a cabo una eficaz y eficiente disciplina presupuestaria.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS**

### **CAPÍTULO I DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA**

**ARTÍCULO 4** El Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, orientado a la obtención de resultados es congruente con la estimación de los ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, manteniendo un equilibrio fiscal con el objeto de generar un Balance Presupuestario sostenible, y asciende a \$121,468,667,041.00 (Ciento veintinueve mil cuatrocientos sesenta y ocho millones seiscientos sesenta y siete mil cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), el cual contiene las provisiones para erogaciones especiales de gasto público, mismas que se incluyen en el numeral 3, Apartado C, del Anexo de Transparencia.

Dicho Balance Presupuestario detalla la información por rubro específico en el numeral 1, Apartado A, del Anexo de Transparencia, de conformidad con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable que se desagrega en el numeral 1, Apartado C, del Anexo de Transparencia.

Los Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición, se destinarán de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los tomos que desagregan el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, serán publicados en los medios de difusión oficial para efectos de transparencia.

### **CAPÍTULO II DE LAS CLASIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO**

**ARTÍCULO 5** El Presupuesto de Egresos del Estado se presenta en:

I. Gasto Programable, que asciende a la cantidad de \$94,635,576,026.00 (Noventa y cuatro mil seiscientos treinta y cinco millones quinientos setenta y seis mil veintiséis pesos 00/100 M.N.), que incluye las asignaciones correspondientes a los Programas Presupuestarios, y

II. Gasto No Programable, que asciende a la cantidad de \$26,833,091,015.00 (Veintiséis mil ochocientos treinta y tres millones noventa y un mil quince pesos 00/100 M.N.) que incluye deuda pública, transferencias a municipios y adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

La deuda pública, se desglosa en deuda por tipo de garantía y deuda por tipo de instrumento de contratación, misma que se desglosa en los numerales 1, 2 y 3, Apartado B, del Anexo de Transparencia.

**ARTÍCULO 6** En la Clasificación Administrativa se asigna el Presupuesto de Egresos del Estado entre los Ejecutores de Gasto, a través de los Ramos por Poderes, Autónomos, Administrativos y Generales, de acuerdo con el desglose previsto en los incisos c y d, numeral 2, Apartado C, del Anexo de Transparencia.

En el caso de las Entidades No Apoyadas, se sujetarán, además, a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley.

Los Ramos Administrativos, se encuentran asignados de conformidad con los requerimientos de políticas públicas que corresponden al Plan Estatal de Desarrollo, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los Ramos Generales, se encuentran asignados de conformidad con las facultades conferidas a las instituciones que los administran, por lo que, al ser una medida de control presupuestario, no corresponden al gasto de las mismas.

La asignación de recursos para el presente Ejercicio Fiscal, se realiza en cumplimiento de las obligaciones constitucionales del Estado en materia de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Secretaría emitirá el Oficio de Autorización correspondiente a los Ejecutores de Gasto conforme a su presupuesto aprobado en la Ley o derivado de las Adecuaciones Presupuestarias efectuadas al mismo, informando para tal fin la Disponibilidad Presupuestaria con que cuentan, sin que implique responsabilidad alguna relacionada con el ejercicio, uso, aplicación o comprobación de los recursos.

**ARTÍCULO 7** El Presupuesto de Egresos del Estado, se encuentra armonizado a tercer nivel, con el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que se muestra en el numeral 3, Apartado C, del Anexo de Transparencia.

**ARTÍCULO 8** El Presupuesto de Egresos del Estado, de acuerdo con la Clasificación por Tipo de Gasto, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se presenta en el numeral 4, Apartado C, del Anexo de Transparencia.

**ARTÍCULO 9** La Clasificación Funcional del Gasto, de conformidad con los criterios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, distribuye los Recursos Públicos que integran el

Presupuesto de Egresos del Estado, de acuerdo con el desgregado que se establece en el numeral 5, Apartado C, del Anexo de Transparencia.

**ARTÍCULO 10** La Clasificación Programática emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, la cual se desglosa en el numeral 6, Apartado C, del Anexo de Transparencia.

Asimismo, el presupuesto asignado a los Programas Presupuestarios e Indicadores de Mayor Impacto está contenido en el Apartado D, del Anexo de Transparencia.

El presupuesto asignado a Programas Presupuestarios de carácter transversal se encuentra en el Apartado E, del Anexo de Transparencia.

### **CAPÍTULO III DE LOS DIFERENTES RUBROS DEL PRESUPUESTO**

**ARTÍCULO 11** Para fines de transparencia fiscal y rendición de cuentas, así como en cumplimiento a la legislación aplicable en la materia, se desagregan los siguientes apartados en el Anexo de Transparencia:

- A. Disciplina Financiera;
  - B. Deuda Pública y Obligaciones;
  - C. Clasificaciones del Presupuesto de Egresos;
  - D. Programas e Indicadores;
  - E. De la Transversalidad;
  - F. Rubros Específicos;
  - G. Servicios Personales: Plazas y Tabuladores;
  - H. Montos Máximos y Mínimos;
  - I. Recursos Destinados a Municipios, y
- Notas Metodológicas.

### **TÍTULO TERCERO DEL FEDERALISMO**

#### **CAPÍTULO ÚNICO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN**

**ARTÍCULO 12** Los Fondos de Aportaciones Federales son los Recursos Públicos que el Gobierno del Estado recibe de la Federación, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que se autoriza al Ejecutivo Estatal, a través de las Dependencias y

Entidades competentes, a transferir, administrar y ejercer dichos recursos, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece dicha Ley, como se desglosa en el numeral 1, Apartado F, del Anexo de Transparencia.

La Secretaría realizará la transferencia de los Recursos Públicos de los Fondos de Aportaciones Federales a las Dependencias y Entidades que se desempeñen como instancias responsables del ejercicio de los mismos, así como de la vinculación y consecución de los objetivos y metas planteadas en sus Programas Presupuestarios, presentando la solicitud de recursos respectiva. Tal procedimiento será el mismo para cualquier transferencia de recurso federal a que esté obligada a realizar la Secretaría.

La Secretaría notificará y realizará la transferencia de los Recursos Públicos correspondientes a los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a los municipios del Estado, en los términos que establezcan las leyes federales y las disposiciones legales estatales aplicables, así como al acuerdo que emita la Secretaría, el cual deberá estar acorde con las leyes federales aplicables, en el que establezca la metodología, fórmula y distribución de los Recursos Públicos de dichos fondos y en cumplimiento de las fechas estipuladas en el calendario mensual de ministraciones de los recursos, publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO 13** Los Ejecutores de Gasto que reciban Recursos Públicos provenientes de los Fondos de Aportaciones Federales, tendrán las responsabilidades específicas de:

I. Ejercerlos en términos de los principios y criterios establecidos en el párrafo cuarto del artículo 1 de la Ley, así como en apego a las disposiciones legales en la materia;

II. Informar a las instancias competentes, sobre la aplicación de los mismos y el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de los Programas Presupuestarios, en los términos y con la periodicidad determinados por la autoridad federal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones federales y estatales aplicables, y

III. Reportar y reintegrar a la Secretaría o en su caso, a la Federación, durante los primeros nueve días naturales del siguiente ejercicio fiscal, los Ahorros y Economías Presupuestarias, incluyendo los rendimientos financieros generados, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 14** Los recursos provenientes de los Fondos de Aportaciones Federales estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y demás disposiciones aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 15** Para la administración, ejercicio y control de los Recursos Públicos que, en su caso, reciba el Gobierno del Estado del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas o cualquier otro programa de naturaleza análoga, se observará lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como las demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 16** El Gobierno del Estado, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, podrá promover acciones vinculadas al fortalecimiento institucional del Estado, a efecto de optimizar la administración de los Ayuntamientos, de conformidad con las

disposiciones legales aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 17** Las Entidades educativas, cuyo presupuesto de egresos se integre con concurrencia de Recursos Públicos federales y estatales, deberán observar y cumplir para su ejercicio con las disposiciones legales aplicables para cada orden de gobierno, así como observar los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban, de conformidad con la fuente de financiamiento que corresponda.

Los montos asignados en la Ley, a las Entidades Apoyadas que operan mediante convenio con la Federación, son estimaciones y serán ajustados atendiendo las necesidades y posibilidades financieras del Gobierno del Estado y de acuerdo con los términos de participación económica pactados; por lo que la Secretaría está facultada para realizar los ajustes necesarios a los importes correspondientes una vez que el Gobierno Federal dé a conocer sus aportaciones, así como las que deriven de la disminución de las fuentes de financiamiento del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 18** Los Ejecutores de Gasto, en el ejercicio, control y seguimiento de las Transferencias Federales Etiquetadas que sean radicadas por la Secretaría, deberán observar lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, la Ley, así como los términos que se establezcan en los convenios, reglas de operación y demás disposiciones aplicables en la materia. En la integración de los expedientes técnicos simplificados para la realización de acciones, programas o proyectos de inversión con cargo a estos recursos, adicionalmente, se estará a lo dispuesto en el Manual de Inversión.

Los Ejecutores de Gasto deberán reintegrar a la Secretaría, durante los primeros nueve días naturales de cada año, las Transferencias Federales Etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior no hayan sido devengadas, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias Federales Etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el instrumento jurídico correspondiente. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría, a más tardar dentro de los nueve días naturales siguientes.

## **TÍTULO CUARTO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS**

### **CAPÍTULO I DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS**

**ARTÍCULO 19** En los actos concernientes al ejercicio de Recursos Públicos, las y los titulares de los Ejecutores de Gasto, en corresponsabilidad con los titulares de sus áreas administrativas, deberán observar las siguientes disposiciones:

I. Realizar los actos administrativos para la contratación de servicios personales, debiéndose apegar en todo momento a su estructura orgánica, plantilla, tabulador y presupuesto autorizados;

II. Apegarse a los procedimientos de ley para adquisiciones de bienes y contratación de arrendamientos y servicios que se requieran para la ejecución de sus Programas Presupuestarios. Dichos procedimientos deberán seguir el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios que al inicio del Ejercicio Fiscal presenten ante la Secretaría de Administración;

III. Las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias que realicen en el ejercicio de sus presupuestos, con base en lo establecido por el artículo 23 de la Ley, estarán apegadas al procedimiento que señala el Manual. Dichas solicitudes podrán ser autorizadas por la o el titular de la Secretaría o por la persona a quien delegue tal facultad. En el caso de las Entidades, deberán contar previamente con la autorización de su Órgano de Gobierno para su gestión.

En casos supervinientes que impliquen urgencia y se encuentren plenamente justificados por la Entidad de que se trate, la Secretaría podrá dar trámite a las solicitudes presentadas, sin contar con la autorización de su Órgano de Gobierno;

IV. Aplicar las disposiciones previstas en el Capítulo VIII del Título Cuarto de la Ley, así como vigilar la observancia de las Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto y el Programa Estatal de Reducción de Gasto Público, y demás ordenamientos en materia de Gasto Público en el Estado, y

V. Rendir cuentas y solventar las observaciones que formulen las instancias de supervisión, control y fiscalización al ejercicio de los Recursos Públicos, así como las inconsistencias administrativas que detecten en los procedimientos de adjudicación para una correcta rendición de cuentas.

La Secretaría, en apego a sus facultades y atribuciones, sólo será responsable de informar la Disponibilidad Presupuestaria, en función de la normatividad específica para el origen de los mismos, de conformidad con los requerimientos que presenten los Ejecutores de Gasto, quienes serán los únicos responsables de determinar la factibilidad y procedencia de las solicitudes efectuadas para la ejecución de los Programas Presupuestarios aprobados en la Ley.

En caso de incumplimiento por parte de los Ejecutores de Gasto en la aplicación de las medidas de disciplina financiera que prevé la Ley, así como de las demás disposiciones administrativas que para el ejercicio del presupuesto se emitan, será sancionado por la Función Pública, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 20** La Secretaría comunicará las Asignaciones Presupuestarias a los Ejecutores de Gasto, a más tardar el último día de enero del Ejercicio Fiscal 2024.

**ARTÍCULO 21** Los Ejecutores de Gasto, para la ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación de sus Programas Presupuestarios, a través de sus titulares, en corresponsabilidad con las y los titulares de sus áreas administrativas, deberán observar lo siguiente:

I. Sujetarse a los montos aprobados en la Ley, debiendo administrarlos y ejercerlos de manera transparente y responsable en apego a las disposiciones legales y procedimientos administrativos aplicables en cada rubro de gasto;

II. Ejercer los Recursos Públicos aprobados en la Ley, de acuerdo con sus Programas Presupuestarios autorizados; asimismo, serán los responsables de realizar las modificaciones programáticas respectivas, conforme a sus Adecuaciones Presupuestarias a fin de dar cumplimiento a los objetivos y resultados planteados, acorde a los indicadores de desempeño, y

III. Conducir el ejercicio de los Recursos Públicos, conforme a las temáticas y Programas Presupuestarios transversales, a efecto de reportar lo correspondiente a la Secretaría y a las Instancias Rectoras, en apego a la normatividad aplicable.

Los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades podrán modificarse después de entrar en vigor la Ley, únicamente en los casos y mediante los procedimientos establecidos en la normatividad que para tal efecto expidan en el ámbito de sus respectivas competencias la Secretaría y la Función Pública.

**ARTÍCULO 22** Las Dependencias y Entidades podrán suscribir convenios, acuerdos, anexos o instrumentos jurídicos análogos en los que exista coparticipación de recursos con la Federación, Estados o Municipios y se establezcan obligaciones financieras para el Estado, únicamente en los casos en que cuenten con autorización de la Secretaría.

La Secretaría autorizará la suscripción de los instrumentos jurídicos mencionados en el párrafo anterior, en los casos aplicables, cuando previamente disponga de la documentación jurídica idónea para garantizar las aportaciones financieras de los municipios que participen en dichos instrumentos, autorizada mediante la respectiva Acta de Cabildo, siendo responsabilidad de las Dependencias y Entidades competentes la entrega de la documentación correspondiente, debidamente formalizada a la Secretaría.

En el caso de las Entidades, además, requerirán de la aprobación de su Órgano de Gobierno.

**ARTÍCULO 23** La Secretaría, podrá autorizar las Adecuaciones Presupuestarias a los montos de los presupuestos de egresos aprobados de los Ejecutores de Gasto, señalando la correspondiente fuente de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ello, cuando:

I. Se implementen nuevos Programas Presupuestarios;

II. Se atiendan emergencias relacionadas con seguridad pública, protección civil y desastres naturales o antropogénicos;

III. Entren en vigor nuevas leyes o reformas al marco legal vigente;

IV. Promuevan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios, o bien, para ajustarse a condiciones que se presenten durante el Ejercicio Fiscal, o

V. Se presente una disminución de los ingresos del Gobierno del Estado, disminuyan o se retrasen las ministraciones de los Recursos Públicos provenientes del Gobierno Federal.

Ante la ocurrencia de desastres naturales o antropogénicos que requieran Recursos Públicos extraordinarios para financiar programas contingentes de auxilio y rehabilitación en favor de la población afectada, el Ejecutivo Estatal podrá solicitar al Gobierno Federal el apoyo económico previsto en la normatividad aplicable o en aquellas disposiciones y programas encaminados a prevenir y/o mitigar los efectos destructivos que produzcan dichos fenómenos, así como para aquellos orientados prioritariamente a reducir riesgos.

La Secretaría comunicará los criterios presupuestales que operarán en los ajustes a los presupuestos de egresos de los Ejecutores de Gasto, en apego a los principios de disciplina financiera y



responsabilidad hacendaria previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que los ajustes no alcancen a cubrir la totalidad de las contingencias, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría tomará las medidas que sean necesarias para mantener el equilibrio financiero, informando de dicha situación al Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública correspondiente.

De lo señalado en la fracción V, se realizarán los ajustes conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 24** La Secretaría podrá realizar autorización especial a las Dependencias y Entidades que al inicio del ejercicio fiscal siguiente requieran la contratación de servicios inherentes a su operación y, en casos excepcionales, para la adquisición de bienes o ejecución de Programas y Proyectos de Inversión, observando lo establecido en el Manual.

**ARTÍCULO 25** La Secretaría podrá otorgar apoyo financiero temporal a las Entidades en casos justificados, preferentemente cuando se presente alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley conforme a la normatividad vigente.

En los casos que proceda, podrá otorgar anticipo a cuenta de participaciones a los municipios, de conformidad con las disposiciones aplicables, con el objeto de solventar sus compromisos de pago y garantizar la continuidad de las acciones y obras públicas relacionadas con los programas de gobierno, así como coadyuvar económicamente en el fortalecimiento de sus finanzas.

De lo señalado en el párrafo anterior y en los casos que sea procedente, se deberá observar lo establecido en el artículo 22 de la Ley.

**ARTÍCULO 26** Las Entidades Apoyadas, administrarán las Disponibilidades Presupuestarias de sus ministraciones en apego a los procedimientos que establezca la Secretaría y deberán asignarlas junto con los intereses que se generen, a los objetivos y metas de sus Programas Presupuestarios, conforme a sus Calendarios Presupuestales. La Secretaría podrá suspender las mismas cuando sus Disponibilidades Financieras sean suficientes para cubrir sus obligaciones en el mes que corresponda.

Asimismo, las Entidades deberán remitir a la Secretaría dentro de los 15 días hábiles posteriores al cierre de cada mes, un informe detallado del monto total de sus Disponibilidades Financieras, y en los casos aplicables, el desglose de sus instrumentos financieros.

**ARTÍCULO 27** Para el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, los Ejecutores de Gasto deberán apegarse a lo establecido en la Ley y a las disposiciones que al efecto expida la Secretaría de manera complementaria.

**ARTÍCULO 28** Las Entidades No Apoyadas deberán:

I. Elaborar su presupuesto anual de ingresos y someterlo a la autorización de su Órgano de Gobierno, debiendo presentarlo ante el Congreso del Estado, a través de la Secretaría, como parte de la ley correspondiente;

II. Elaborar sus Programas Presupuestarios bajo el enfoque de Gestión para Resultados (GpR), con base en la Metodología de Marco Lógico y su presupuesto anual de egresos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como a

las disposiciones aplicables en la materia, someterlo a la aprobación de su Órgano de Gobierno y presentarlo ante el Congreso del Estado, a través de la Secretaría, como parte de la Ley, el cual deberá contener el Gasto Corriente y de Capital, necesarios para el cumplimiento de su objeto;

III. Comunicar detalladamente los objetivos y metas de sus Programas Presupuestarios, además de los presupuestos de ingresos y egresos aprobados, a la Secretaría y a la Función Pública, durante el primer mes del Ejercicio Fiscal. Asimismo, deberán informar a su Órgano de Gobierno y a la Secretaría, sobre el avance de cumplimiento de sus programas y presupuestos;

IV. Presentar un informe de Ingresos Propios ante la Secretaría a mes vencido durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente de aquel que se informa;

V. Apegarse a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y demás ordenamientos aplicables, y

VI. Cumplir con las disposiciones que, en materia del registro contable, transparencia, rendición de cuentas y Transversalidad, establezca la legislación y normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 29** La Secretaría podrá realizar las Adecuaciones Presupuestarias necesarias para asignar recursos del presupuesto público estatal a las Entidades No Apoyadas, con el propósito de coadyuvar en el cumplimiento de los fines para los cuales fueron creadas o la operación de las mismas.

**ARTÍCULO 30** Los Ejecutores de Gasto que al cierre del Ejercicio Fiscal cuenten con Disponibilidades que deriven del Gasto No Etiquetado, deberán reintegrarlas conforme a los procedimientos que para tal efecto establezca la Secretaría, durante los primeros nueve días naturales del siguiente ejercicio fiscal.

Para el caso de las Entidades, las Disponibilidades a que se refiere el párrafo anterior, corresponderán a los recursos que hayan recibido mediante transferencias y que al cierre del Ejercicio Fiscal se encuentren disponibles.

La Secretaría podrá destinar dichos recursos para la atención de programas prioritarios, en apego a lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los Ejecutores de Gasto no podrán cambiar el destino de los recursos presupuestarios autorizados, ni ejercer Economías o Ahorros Presupuestarios, salvo que cuenten con la previa autorización de la Secretaría. En el caso de las Entidades, realizarán las gestiones a través de su Dependencia Coordinadora de Sector, previa aprobación de su Órgano de Gobierno.

La Función Pública verificará y sancionará la inobservancia del presente artículo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO 31** Para liquidar compromisos de gasto durante el siguiente ejercicio fiscal, con cargo al Presupuesto de Egresos aprobado en la Ley, los Ejecutores de Gasto deberán registrarlos ante la Secretaría, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y apegarse a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**ARTÍCULO 32** Cuando las Dependencias soliciten a la Secretaría autorización de los Recursos Públicos respecto a su presupuesto y al de las Entidades ubicadas bajo su sector, deberán contar previamente

con Disponibilidad Presupuestaria.

**ARTÍCULO 33** El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, realizará los pagos por los conceptos que le soliciten las Dependencias, siempre y cuando hayan sido devengados.

**ARTÍCULO 34** Las Dependencias y Entidades deberán observar estrictamente las disposiciones normativas que dicte la Secretaría, respecto al uso de partidas consideradas como Gasto Restringido.

**ARTÍCULO 35** Las Dependencias y Entidades que requieran efectuar erogaciones para contratar la prestación de servicios profesionales, científicos, técnicos y operativos, sólo podrá llevarse a cabo cuando su contratación sea indispensable para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios prioritarios para el Gobierno del Estado, previa autorización de la Secretaría. Asimismo, se sujetarán a los criterios que se establezcan en las Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto de Egresos y en el Programa Estatal de Reducción de Gasto Público.

**ARTÍCULO 36** Para la instrumentación de Proyectos para Prestación de Servicios y Proyectos de Inversión, las Dependencias y Entidades, obligatoriamente, deberán observar la legislación y normatividad aplicable en la materia, además de contar previamente con la autorización de la Secretaría en el ámbito de su competencia. En el caso de las Entidades, además, requerirán de forma previa la autorización de su Órgano de Gobierno para realizar las gestiones correspondientes.

El Gobierno del Estado, para fines de transparencia y en cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, desglosa los Compromisos Multianuales en los incisos a y b, numeral 5, Apartado B, del Anexo de Transparencia.

**ARTÍCULO 37** Tratándose de Programas o Proyectos de Inversión, cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, se deberá contar con el análisis costo y beneficio, el cual será evaluado por la Dependencia competente, en coordinación con la instancia responsable del proyecto, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, para su remisión a la Secretaría.

Para el caso de atención prioritaria de desastres naturales declarados, en términos de la Ley General de Protección Civil, no se requerirá el análisis costo y beneficio señalado en el presente artículo para Gasto de Inversión.

**ARTÍCULO 38** En la constitución, funcionamiento, regulación, modificación, fusión, liquidación y extinción de Fideicomisos Públicos y Fideicomisos Públicos no Constituidos como Entidades u otros instrumentos de carácter similar, se observarán los siguientes criterios, según sea el caso:

I. Las Dependencias o Entidades deberán solicitar por escrito a la Secretaría la constitución de los mismos, exponiendo la necesidad de su creación, su objeto y el área responsable de coordinar su operación;

II. Apegarse al Programa Presupuestario de las Dependencias o Entidades solicitantes;

III. Alinearse a los Ejes establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, a los programas derivados del mismo, así como presupuestarios vigentes en los que participe;

IV. Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y en la legislación y normatividad aplicable en la materia, en los casos que corresponda;

V. Ejercer los recursos fideicomitidos en apego a los fines del fideicomiso y de conformidad con los términos pactados en su contrato, así como en estricta observancia de aquellas disposiciones que resulten aplicables;

VI. Cuando existan remanentes respecto a los recursos fideicomitidos, una vez cumplido el objeto, deberán ser reintegrados a la Secretaría, en términos de la normatividad aplicable, y

VII. Previo cumplimiento de obligaciones a que estuvieren sujetos según el tipo de Fideicomiso, la Dependencia Coordinadora de Sector o la Dependencia o Entidad que haya solicitado su creación y se encargue de su operación por tener atribuciones afines a su objeto, deberá solicitar por escrito a la Secretaría realizar las gestiones ante la institución fiduciaria para su extinción.

## **CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

**ARTÍCULO 39** El monto previsto para el pago de servicios personales asciende a \$45,533,309,404.00 (Cuarenta y cinco mil quinientos treinta y tres millones trescientos nueve mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.), cuyo desglose está contenido en el numeral 3, Apartado C, del Anexo de Transparencia. Asimismo, para efectos de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta el formato correspondiente en el numeral 5, Apartado A, del Anexo de Transparencia.

La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Administración, llevará a cabo las acciones pertinentes en materia de gasto para realizar las previsiones salariales y económicas a efecto de cubrir incrementos salariales y creación de plazas contenidas en el numeral 1, Apartado G, del Anexo de Transparencia.

Las previsiones referidas en el presente artículo, se establecen en apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que la Secretaría destinará dichas previsiones para cubrir de manera prioritaria la creación de plazas para los Ramos de Salud, Educación y Seguridad Pública.

**ARTÍCULO 40** Las Asignaciones Presupuestarias en servicios personales contenidas en los Ramos Administrativos, comprenden los siguientes conceptos durante el presente Ejercicio Fiscal:

I. Las remuneraciones que perciban las servidoras y los servidores públicos de base y confianza; así como las que perciban los contratados por honorarios y eventuales conforme a las disposiciones aplicables, incluirán, en su caso, las prestaciones correspondientes;

II. Las aportaciones por concepto de jubilaciones, pensiones, conceptos similares y demás Asignaciones Presupuestarias autorizadas por la Secretaría;

III. Las obligaciones fiscales a cargo de la Secretaría que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores, y

IV. Las previsiones para cubrir las obligaciones legales a cargo de la Secretaría que deriven de resoluciones.

Quedan exceptuadas de lo previsto en el presente artículo, las previsiones para cubrir las obligaciones

legales a cargo de la Secretaría que deriven de laudos.

En el caso de las Entidades, estos conceptos se autorizarán con cargo a la disponibilidad de su presupuesto aprobado.

**ARTÍCULO 41** Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Constitucionalmente Autónomos, se regirán conforme a los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que se propone perciban las servidoras y los servidores públicos, mismos que se desagregan en el numeral 2, Apartado G, del Anexo de Transparencia.

En la actualización de los Tabuladores señalados en el párrafo anterior, los Poderes Legislativo y Judicial, y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, deberán aplicar en lo conducente y sin detrimento de su autonomía, los criterios que utilice la Secretaría para las Dependencias y Entidades.

Las remuneraciones establecidas en los Tabuladores Desglosados que se señalan en el primer párrafo del presente artículo, estarán sujetas a la Asignación Presupuestaria aprobada por el Congreso del Estado con base en la estimación de ingresos que reciba el Estado de Puebla y con cargo al presupuesto de los Ejecutores de Gasto mencionados en este artículo.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Constitucionalmente Autónomos aplicarán, en lo conducente, medidas para preservar la disciplina y equilibrio financiero, en términos del artículo 23 de la Ley y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 42** La Secretaría, con sujeción a la Ley, asignará a las Dependencias, Entidades Apoyadas y al Magisterio los Recursos Públicos correspondientes a la remuneración de las servidoras y los servidores públicos que en ellas presten sus servicios, de conformidad con los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que se propone perciban, los cuales están contenidos en el inciso b), numeral 3, Apartado G, del Anexo de Transparencia.

La Secretaría de Administración, de conformidad con la Suficiencia Presupuestaria que comunique la Secretaría, realizará la actualización del Tabulador Desglosado de las Remuneraciones que se proponen reciban las servidoras y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades Paraestatales, de acuerdo con los incrementos que durante el Ejercicio Fiscal se otorguen, derivados de las revisiones salariales que se realicen o cualquier otra razón justificada.

El número de plazas de la Administración Pública Estatal se desglosa en el numeral 3, Apartado G, del Anexo de Transparencia.

**ARTÍCULO 43** Las remuneraciones que deban cubrirse a las servidoras y los servidores públicos por jornadas o trabajos extraordinarios, se sujetarán a la legislación en la materia, así como a la previsión presupuestal autorizada por la Secretaría, con excepción de las que se rijan por contratos colectivos de trabajo, cuyos pagos se efectuarán de acuerdo con las estipulaciones contractuales respectivas y tratándose de las Entidades, adicionalmente, se sujetarán a los acuerdos de sus Órganos de Gobierno.

Las medidas salariales que con base en el desempeño se determinen, deberán apegarse al Tabulador Desglosado de las Remuneraciones, a las Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto de Egresos, al Programa Estatal de Reducción de Gasto Público y al presupuesto autorizado, en la partida correspondiente. Cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan y en casos justificados, la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Administración, promoverá el resarcimiento del poder adquisitivo de las servidoras y los servidores públicos respecto al tabulador

anterior.

Se prohíbe el pago de honorarios o cualquier tipo de retribución en numerario o en especie a las y los servidores públicos de las Dependencias o Entidades que participen en los Órganos de Gobierno o de vigilancia de las Entidades, por considerarse esta función inherente al cargo para el cual cuentan con nombramiento oficial.

**ARTÍCULO 44** Las Dependencias y Entidades para la modificación de sus estructuras orgánicas, deberán contar con la justificación pertinente validada por la Secretaría de Administración, la Suficiencia Presupuestaria, así como sujetarse a los lineamientos vigentes y, en su caso, los que emita la Secretaría de Administración, conforme a lo previsto en el artículo 104, párrafo segundo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

Una vez determinada la estimación del impacto presupuestal y emitida la Suficiencia Presupuestaria respectiva por parte de la Secretaría, la Secretaría de Administración emitirá la autorización correspondiente.

Autorizadas las modificaciones a la estructura orgánica, las Dependencias y Entidades deberán realizar las gestiones programáticas y presupuestarias respectivas ante la Secretaría en el sistema financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 45** Para llevar a cabo conversiones de plazas, puestos y categorías que no impliquen modificaciones a las estructuras orgánicas ni al presupuesto de las Dependencias y Entidades, sólo se requerirá la autorización de la Secretaría y en el caso de las Entidades, además, la aprobación previa de su Órgano de Gobierno.

**ARTÍCULO 46** El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, podrá reasignar el Presupuesto de Egresos del Estado aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024, cuando de alguna reforma a las disposiciones legales derive la creación, modificación, integración, transferencia, fusión, supresión, extinción, disolución, escisión o liquidación de alguno de los Ejecutores de Gasto.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS

**ARTÍCULO 47** Las Dependencias y Entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley, para realizar adjudicaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, según corresponda, se sujetarán al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y a los procedimientos que establezca la Secretaría de Administración, siempre y cuando cuenten con el Oficio de Autorización en términos de lo previsto en el Manual, siendo directamente responsables de su cumplimiento.

Asimismo, deberán apegarse a los montos máximos y mínimos de adjudicación que se indican en el numeral 1, Apartado H, del Anexo de Transparencia.

**ARTÍCULO 48** El pago de las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios deberá realizarse en moneda nacional. En los casos en que se contraigan obligaciones de pago en moneda extranjera dentro del territorio nacional, estas se liquidarán en moneda nacional al tipo de cambio determinado por el Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente

a la fecha de pago que al efecto fije.

**ARTÍCULO 49** En los contratos que formalicen las adjudicaciones, los Ejecutores de Gasto preverán las retenciones que establezcan la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024 y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 50** Los montos máximos y mínimos establecidos en el numeral 1, Apartado H, del Anexo de Transparencia, no serán aplicables para la adjudicación de Proyectos para Prestación de Servicios, así como para las adjudicaciones que se realicen de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**ARTÍCULO 51** Las Dependencias y Entidades deberán llevar un control estricto del avance del ejercicio de su presupuesto relacionado con la ejecución de su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, remitiendo la información que le sea requerida por la Secretaría de Administración. Asimismo, deberán privilegiar la realización de Compras Consolidadas como medida de ahorro.

Las y los titulares de las Entidades deberán informar a su Órgano de Gobierno en las sesiones que celebren, el resumen de los procedimientos que realicen en cumplimiento del párrafo anterior.

**ARTÍCULO 52** Las Dependencias y Entidades deberán remitir a la Secretaría de Administración su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a más tardar el 12 de febrero de 2024, en el caso de las Entidades, previa aprobación de su Órgano de Gobierno, así como proporcionar a la Secretaría, mensualmente, la información relacionada con el avance del ejercicio de su presupuesto vinculado con la ejecución de dicho programa.

**ARTÍCULO 53** Las Dependencias y Entidades deberán contar previa y obligatoriamente con el Oficio de Autorización, para realizar cualquier procedimiento de adjudicación, cuando la fuente de financiamiento sean Ingresos de Libre Disposición o los recursos provengan del Ramo General 33 previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, en términos de lo establecido en el artículo 8, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Las Entidades realizarán las gestiones previa aprobación de su Órgano de Gobierno.

**ARTÍCULO 54** Para el caso de procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuya fuente de financiamiento sea distinta a las previstas en el artículo anterior, las Dependencias y Entidades deberán acreditar la Suficiencia Presupuestaria mediante el respectivo Convenio, Contrato, Acuerdo, Anexo o cualquier instrumento jurídico análogo que se haya suscrito con la federación para tal efecto.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS**

**ARTÍCULO 55** Las erogaciones por concepto de Transferencias con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, se sujetarán a los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo, a los programas derivados del mismo, así como a los objetivos, metas y resultados de los Programas Presupuestarios a cargo de las Dependencias y Entidades, apegándose además a lo siguiente:

I. Las destinadas a las Entidades y, en su caso, a los municipios, se clasificarán en Transferencias de

Gasto de Capital y Gasto Corriente;

II. Tratándose de Entidades, se requerirá la autorización de la Secretaría;

III. Se considerarán preferenciales las Transferencias destinadas a las Entidades, cuya función esté orientada al financiamiento de las actividades definidas como estratégicas, a la formación de capital en los sectores básicos de la economía, a la promoción del desarrollo de la ciencia y tecnología y a la investigación en instituciones educativas, y

IV. Los municipios a los que, en términos de la ejecución de proyectos y acciones coordinadas con el Gobierno del Estado, les sean transferidos recursos por parte de la Secretaría, serán responsables de administrar, ejercer, evaluar y rendir cuentas, así como presentar periódicamente la información que en términos programáticos, presupuestales, financieros y contables les sea requerida.

Para efectos de lo anterior, los municipios deberán coordinarse con el Ramo Administrativo que corresponda al tipo de proyecto y acciones a realizar.

**ARTÍCULO 56** Para el otorgamiento de Subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, los Ejecutores de Gasto deberán observar lo siguiente:

I. Estarán sujetos a la autorización previa y a la Suficiencia Presupuestaria de la Secretaría;

II. Se asignarán con base en criterios de equidad, transparencia, selectividad, igualdad sustantiva y temporalidad;

III. Deberán identificar a la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que garanticen su entrega, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla;

IV. Apegarse al Programa Presupuestario de la Dependencia o Entidad, al Manual y a la normatividad aplicable en la materia, y

V. Alinearse al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas derivados del mismo.

**ARTÍCULO 57** Las Dependencias y Entidades, podrán otorgar Ayudas en efectivo o en especie, una vez que hayan determinado su factibilidad, con cargo a su presupuesto autorizado, apegándose a lo establecido en el Manual.

**ARTÍCULO 58** La Secretaría, en la autorización de la ministración, reducción, suspensión y, en su caso, terminación de los Subsidios y Ayudas, se apegará a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y en el Manual.

## **CAPÍTULO V DE LA INVERSIÓN PÚBLICA**

**ARTÍCULO 59** Los Recursos Públicos que los Ejecutores de Gasto destinen a inversión pública, se ejercerán en las obras y acciones de corto y mediano plazo, destinadas a la construcción, rehabilitación, instalación, conservación, ampliación, adecuación, mantenimiento, reparación, remodelación, modificación y demolición de bienes de dominio público; a la adquisición de bienes



muebles asociados al equipamiento de los mismos; la adquisición de inmuebles para la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas; y, en general, a todos aquellos gastos destinados a incrementar y mejorar su patrimonio, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas derivados del mismo, siendo responsabilidad exclusiva de los mismos acreditar la propiedad.

Además, deberán incluirse las Asignaciones Presupuestarias que el Gobierno del Estado aporte para la realización de programas y proyectos que incrementen y mejoren su patrimonio y que tengan por objeto promover acciones de gobierno, así como el desarrollo económico y social y demás acciones para promover la eficiencia de los sectores productivos en el Estado, en los que participan otros órdenes de gobierno y sectores sociales.

Estas acciones se formalizarán mediante convenios o cualquier otro mecanismo de concertación, coordinación o colaboración con los gobiernos federal, de otras entidades federativas y municipales, así como con los sectores de la sociedad, en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable en la materia.

**ARTÍCULO 60** Los Recursos Públicos destinados a inversión pública deberán ejercerse de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en la Ley y en las disposiciones legales que resulten aplicables.

**ARTÍCULO 61** Los Ejecutores de Gasto en materia de inversión pública, deberán observar lo dispuesto en el Manual de Inversión; asimismo, la Secretaría podrá emitir las disposiciones que sean indispensables para asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los Recursos Públicos asignados, así como para cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en materia de gasto de inversión en infraestructura.

**ARTÍCULO 62** La Secretaría podrá asignar los remanentes de Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición, para el Fondo de Inversión Pública Productiva; así como para la constitución del Fondo de Compensación de Ingresos, en términos de lo previsto por los artículos 14, fracción II, incisos a) y b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 110 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

Asimismo, podrá destinar recursos adicionales para dichos fondos, siempre y cuando no tengan un destino específico o teniéndolo, sea afín al objeto de los mismos.

**ARTÍCULO 63** Los Recursos Públicos que se destinen a inversión pública, se sujetarán durante su ejercicio a los procesos de planeación, programación, presupuestación, asignación, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas que determinen los diversos ordenamientos legales y los convenios celebrados con la Federación, otras entidades federativas y los municipios de la entidad, apegándose a lo siguiente:

I. Para su adjudicación, las Dependencias y Entidades deberán presentar copia simple del Oficio de Autorización y la documentación técnica, legal y comprobatoria necesaria que para tal efecto solicite la Secretaría de Administración, conservando el original de la información antes mencionada.

En el caso de las Entidades, realizarán dicho trámite en coordinación con la Dependencia a la cual se

encuentren sectorizadas, y

II. La Secretaría determinará y autorizará, en su caso, las Adecuaciones Presupuestarias o sustitución de fuente de financiamiento, respecto a la asignación de Recursos Públicos en materia de inversión pública.

**ARTÍCULO 64** En función de las prioridades de desarrollo del Estado, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, ampliará, reclasificará, reasignará, modificará o sustituirá las Asignaciones Presupuestarias destinadas a inversión pública que procedan conforme a la legislación y marco normativo aplicable.

Los Recursos Públicos previstos para realizar obra pública y servicios relacionados con la misma y otras en materia de adquisiciones, se orientarán a Programas y Proyectos de Inversión que impulsen la modernización, acciones de gobierno, así como el desarrollo económico y social del Estado, que atiendan la demanda directa de las comunidades rurales, las áreas urbanas marginadas, las comunidades indígenas y los demás sectores sociales. Asimismo, se destinarán a ejecutar proyectos municipales, intermunicipales y regionales en el medio rural y urbano, conforme a la coinversión con los gobiernos federal y municipales y los sectores de la sociedad, que permitan la asignación de Recursos Públicos adicionales en las proporciones que el Ejecutivo Estatal convenga.

**ARTÍCULO 65** La integración de los presupuestos y calendarización de recursos de cada Programa o Proyecto de Inversión, será responsabilidad del Ejecutor de Gasto, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como sus Reglamentos y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, según el origen del recurso, los cuales servirán de base para la elaboración del contrato respectivo.

En materia de inversión pública ejecutada con Recursos Públicos federales, estatales, municipales o de los sectores de la sociedad, los Ejecutores de Gasto se sujetarán a lo dispuesto en la ley de la materia, así como a los convenios suscritos entre la Federación y el Estado en materia de control y vigilancia.

**ARTÍCULO 66** Para el proceso de seguimiento de los recursos de inversión pública, la Secretaría solicitará a los Ejecutores de Gasto, en el ámbito de su competencia, la información y/o documentación necesaria que permita identificar el avance físico financiero de dichos recursos a partir de su autorización. Para tal efecto, deberán presentar la información requerida, conforme a los criterios y términos que establezca la Secretaría.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA**

**ARTÍCULO 67** En los procedimientos de adjudicación y contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, las Dependencias y Entidades, en términos de lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, se sujetarán a los montos y procedimientos referidos en el numeral 2, Apartado H, del Anexo de Transparencia.

Dichos montos, no serán aplicables a las adjudicaciones directas que se realicen en términos de lo dispuesto por el artículo 47 Bis de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para

el Estado de Puebla.

**ARTÍCULO 68** En los procedimientos de adjudicación y contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, cuya fuente de financiamiento sea distinta a las previstas en el artículo 53 de esta Ley, las Dependencias y Entidades deberán acreditar la Suficiencia Presupuestaria mediante el respectivo Convenio, Contrato, Acuerdo, Anexo o cualquier instrumento jurídico análogo que se haya suscrito con la Federación para tal efecto.

## **CAPÍTULO VII DE LAS EROGACIONES ADICIONALES**

**ARTÍCULO 69** La Secretaría, con base en las atribuciones conferidas, autorizará ampliaciones presupuestarias conforme a los siguientes requisitos:

- I. Contar previamente con la Suficiencia Presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;
- II. Cumplir con la justificación programática que establezca la instancia competente de la Secretaría, y
- III. Deriven del cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo.

**ARTÍCULO 70** Las Dependencias y Entidades Apoyadas, sólo podrán solicitar ampliaciones a su presupuesto cuando verifiquen que no tienen Disponibilidad Presupuestaria o Financiera que les permita el logro de las metas y resultados programados, además de justificar su necesidad conforme a alguno de los siguientes casos:

- I. Ampliar la cobertura y calidad de los servicios o la generación de bienes de dominio público;
- II. Crear o modificar las estructuras orgánicas para dar cumplimiento a una disposición legal o administrativa, contando previamente con la estimación del Impacto Presupuestal;
- III. Crear un Programa Presupuestario o adicionar componentes a los ya existentes, y
- IV. Atender contingencias o fenómenos climáticos o meteorológicos que demanden la intervención del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 71** Las Dependencias y Entidades que por cualquier concepto obtengan Ingresos Excedentes o Extraordinarios, no podrán disponer de ellos ni destinarlos a fines específicos y deberán concentrarlos en la Secretaría durante los primeros dos días hábiles del siguiente mes de aquél en que se reciban.

La Secretaría determinará el destino de los ingresos señalados en el párrafo anterior, observando lo establecido en el artículo 13, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en las disposiciones legales aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 72** Las Entidades Apoyadas sólo podrán ejercer los Ingresos Propios del Ejercicio Fiscal 2024 cuando:

- I. Se encuentren determinados en su presupuesto anual autorizado;

II. Cuenten con la autorización previa de su Órgano de Gobierno;

III. Justifiquen a la Secretaría los objetivos, metas y resultados que se pretenden lograr con la aplicación de estos Recursos Públicos, a través del Programa Presupuestario correspondiente;

IV. Cuenten con la autorización de la Secretaría, y

V. Hayan entregado a la Secretaría la información descrita en el artículo 100 de la Ley, correspondiente al mes anterior de aquel en que se pretenden ejercer dichos recursos.

La Función Pública, a través de los Órganos Internos de Control, verificará el cumplimiento y sancionará la inobservancia del presente artículo, en términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, sin detrimento de las facultades que le corresponden a la Secretaría.

**ARTÍCULO 73** Las Entidades No Apoyadas deberán cumplir con los mismos requisitos señalados en el artículo anterior, en materia de programación, presupuestación y ejercicio de sus recursos.

## **CAPÍTULO VIII DE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y EFICIENCIA EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DEL PROGRAMA ESTATAL DE REDUCCIÓN DE GASTO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 74** Los Ejecutores de Gasto se sujetarán a las Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto de Egresos y al Programa Estatal de Reducción de Gasto Público, para lograr una correcta disciplina financiera, por lo que deberán reducir al mínimo indispensable las erogaciones por los siguientes conceptos:

I. Gastos de ceremonial; gasto de orden social y cultural; congresos y convenciones; exposiciones; servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; servicios de capacitación; difusión por radio, televisión y otros medios de mensaje sobre programas y actividades gubernamentales; telefonía celular; telefonía tradicional; servicios de telecomunicaciones y satélites; energía eléctrica; seguros de bienes patrimoniales; gastos de representación; servicios de investigación científica y desarrollo, así como las demás que determinen la Secretaría y la Secretaría de Administración;

II. Adquirir o arrendar bienes inmuebles, salvo que se realice la contratación por sustitución, o bien, cuando tratándose de unidades administrativas de nueva creación o por ampliación del servicio, se justifique plenamente esta necesidad ante la Secretaría de Administración, en consecuencia, se deberá optimizar la utilización de espacios físicos disponibles.

Los arrendamientos financieros procederán cuando permitan obtener un ahorro en el mediano plazo con la opción de compra y se promueva la eficiencia y eficacia de la gestión pública, así como la productividad en el desempeño de las funciones de las Dependencias o Entidades;

III. En aquellos casos que las Dependencias o Entidades requieran adquirir un inmueble para destinarlo al servicio público o para uso común, la Suficiencia Presupuestaria se determinará conforme al cumplimiento de los procedimientos administrativos que se establezcan en los lineamientos, bajo los cuales se regulará la adquisición de bienes inmuebles que deban incorporarse al patrimonio del Gobierno del Estado de Puebla, y a la demás normatividad aplicable que emita la Secretaría de Administración;

IV. Adquirir o arrendar mobiliario y equipo que se destine para oficinas públicas, exceptuando aquellas erogaciones que sean necesarias para el cumplimiento de disposiciones legales, programas o proyectos prioritarios, institucionales, de infraestructura o de alto impacto social aprobados y cuenten con Disponibilidad Presupuestaria, y

V. Adquirir o arrendar vehículos, exceptuando aquellos casos en que se destinen a programas prioritarios, remitiendo a la Secretaría de Administración la debida justificación y cuenten con Disponibilidad Presupuestaria.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Constitucionalmente Autónomos, para realizar este tipo de erogaciones requerirán, en forma específica y previa al ejercicio de los Recursos Públicos, la autorización por escrito de su respectiva autoridad de gobierno. En el caso de las Dependencias y Entidades deberán contar con la autorización de la Secretaría. Las Entidades realizarán las gestiones, previa autorización de su Órgano de Gobierno.

**ARTÍCULO 75** Las Dependencias y Entidades deberán observar en su Gasto de Operación lo siguiente:

I. Llevar a cabo el procedimiento de desincorporación y enajenación de aquellos bienes improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, que generen gastos de mantenimiento, a través de subastas consolidadas que se efectúen por conducto de la Secretaría de Administración;

II. El gasto de mantenimiento de vehículos, mobiliario e inmuebles, deberá realizarse en seguimiento a su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, con la finalidad de reducir Gastos de Operación, y

III. Implementar, en los casos que proceda, la celebración de videoconferencias, así como el uso de los sistemas o medios electrónicos disponibles conforme lo requiera la Secretaría, con la finalidad de reducir el gasto de viáticos y pasajes.

**ARTÍCULO 76** Los gastos de publicidad, difusión, producción e información de la imagen institucional y demás gastos relacionados con actividades de comunicación social, se realizarán a través de la instancia competente en la materia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, las Dependencias y Entidades bajo la coordinación de la instancia competente, podrán realizar erogaciones destinadas a dichas actividades, siempre y cuando tengan relación con las funciones que les correspondan, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la esfera de su competencia y en apego al Manual.

**ARTÍCULO 77** En la contratación de personas físicas o morales para asesorías, consultorías, investigaciones, estudios y otros trabajos, las Dependencias y Entidades, además de apegarse a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, deberán observar los siguientes requisitos:

I. Disponer de Suficiencia Presupuestaria;

II. Que se trate de servicios que no puedan satisfacerse con el personal y los recursos técnicos con que cuenten;

III. Que los servicios a contratar se especifiquen y sean indispensables para el cumplimiento de los

objetivos, metas y resultados de los Programas Presupuestarios autorizados;

IV. Que los servicios no sean iguales o equivalentes a los que desarrolla o debe desarrollar el personal con que cuente conforme a sus atribuciones y perfiles de puesto;

V. Procurar la utilización de los servicios que presten las instituciones de la Administración Pública Estatal dedicadas a estas funciones, y

VI. Abstenerse de contratar servicios de asesoría de personas físicas que se encuentren prestando sus servicios como servidoras y servidores públicos en cualquiera de los Poderes o en los Organismos Constitucionalmente Autónomos.

Asimismo, deberán conservar y resguardar la información que se haya generado con motivo de la contratación de estos servicios, de acuerdo con lo que señalen las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 78** Las Dependencias y Entidades, para la autorización de pasajes y viáticos, deberán observar lo dispuesto en el Manual y las disposiciones adicionales que la Secretaría y la Secretaría de Administración emitan durante el Ejercicio Fiscal.

En el caso de pasajes aéreos y terrestres internacionales y viáticos en el extranjero, será necesaria la autorización previa y por escrito de la Secretaría, observando para ello lo siguiente:

I. Que se cuente con Suficiencia Presupuestaria y se tramite oportunamente ante la Secretaría;

II. Que la comisión al extranjero esté justificada;

III. Que la justificación incluya los objetivos y los beneficios que represente para el Estado la realización de la citada comisión;

IV. Que se integre la comprobación de los pasajes aéreos y terrestres internacionales, así como de los viáticos en el extranjero en los términos que establezca el Manual, y

V. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Organismos Constitucionalmente Autónomos, se sujetarán a las disposiciones que para tal efecto emita su respectiva autoridad de gobierno.

Las comisiones nacionales e internacionales se deberán sujetar a las medidas señaladas en el presente Capítulo, debiendo reducir el número de asistentes a lo estrictamente necesario.

Asimismo, los Ejecutores de Gasto serán los únicos responsables de verificar que se efectúen las retenciones correspondientes en términos de la legislación aplicable.

**ARTÍCULO 79** La compra y arrendamiento de equipos, así como la contratación de servicios de radiocomunicación, telefonía celular o cualquiera que sea su denominación comercial, estarán prohibidas para las y los servidores públicos independientemente de su cargo, con excepción de aquellos que por las funciones que realizan se justifique su uso, siempre y cuando se cuente con Suficiencia Presupuestaria.

**ARTÍCULO 80** Las y los titulares de las áreas administrativas en las Dependencias y Entidades, deberán vigilar que las erogaciones de Gasto Corriente se destinen al debido cumplimiento de los propósitos y fines de sus respectivos Programas Presupuestarios, con apego a los importes aprobados en sus

presupuestos de egresos y al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

**ARTÍCULO 81** La adquisición de bienes muebles para las Dependencias, deberá reducirse al mínimo indispensable.

**ARTÍCULO 82** El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá diferir, cancelar o reducir metas de Programas Presupuestarios y conceptos de gasto de las Dependencias y Entidades Apoyadas, cuando no exista Suficiencia Presupuestaria para su ejecución o se genere la necesidad de realizar reasignaciones presupuestarias.

**ARTÍCULO 83** Las o los titulares de los Ejecutores de Gasto, deberán reducir el Gasto de Operación al mínimo indispensable que justifique la ejecución de sus Programas Presupuestarios. Para estos efectos, establecerán medidas de ahorro en materiales, suministros y servicios básicos, sin afectar la prestación adecuada de los servicios de su competencia, además de cubrir con la debida oportunidad sus compromisos de pago y con estricto apego a las disposiciones de la Ley, así como las que resulten aplicables en la materia.

## CAPÍTULO IX DE LA TRANSVERSALIDAD

**ARTÍCULO 84** La operación de los Programas Presupuestarios de carácter transversal estará a cargo de distintos Ejecutores de Gasto, a fin de contribuir en la resolución de temáticas específicas definidas en el Plan Estatal de Desarrollo, que brinden atención a grupos vulnerables, los cuales serán coordinados por una Instancia Rectora.

**ARTÍCULO 85** Los Ejecutores de Gasto en el ámbito de su competencia y de conformidad con las atribuciones que les confieren las disposiciones normativas aplicables, serán responsables de atender las acciones, medidas y actividades que se desprenden del Plan y deberán contar con la evidencia de su cumplimiento.

## SECCIÓN I DE LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE

**ARTÍCULO 86** Los Ejecutores de Gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas que contribuyan a la atención de la Agenda 2030, desde una perspectiva transversal y con enfoque integral, debiendo alinear los Programas Presupuestarios, bajo un enfoque de Gestión para Resultados (GpR) y mediante la Metodología de Marco Lógico a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO 87** Los Ejecutores de Gasto deberán contribuir, a través de sus Programas Presupuestarios a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, impulsados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), referidos en el numeral 1, Apartado E, del Anexo de Transparencia.

## SECCIÓN II DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA

**ARTÍCULO 88** La Instancia Rectora en materia de Igualdad Sustantiva será la Secretaría de Igualdad Sustantiva y la responsable de la conformación del enfoque, así como de verificar el avance y cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el mismo.

**ARTÍCULO 89** Los Ejecutores de Gasto impulsarán la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, mediante acciones que busquen el acceso al mismo trato y oportunidades, así como prevenir, atender y erradicar todas las formas de discriminación, favoreciendo la igualdad, equidad e inclusión social bajo un esquema de actuación interinstitucional sustentado en la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, y de los proyectos y acciones de la Administración Pública Estatal. Para tal efecto, en el ejercicio del presupuesto se deberá considerar lo siguiente:

I. Ejecutar el gasto bajo el enfoque de Igualdad Sustantiva con el que fueron formuladas la programación y presupuestación de sus Programas Presupuestarios y reflejarlo en los Objetivos e Indicadores de Desempeño correspondientes;

II. Identificar y registrar a la población potencial, objetivo y la atendida por dichos Programas Presupuestarios, diferenciada, conforme lo solicite la instancia competente;

III. Promover la Igualdad Sustantiva en aquellos Programas Presupuestarios, que aun cuando no estén dirigidos a mitigar o atender desigualdades, se puedan observar variaciones en los beneficios específicos para personas en situación de vulnerabilidad;

IV. Procurar el ejercicio igualitario de derechos y oportunidades, así como la eliminación de circunstancias sociales, educativas, económicas, de salud, laborales, culturales o políticas; que tengan por efecto excluir, distinguir, o discriminar a personas por su condición, origen étnico o nacional, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o de salud, religión, apariencia física, situación migratoria, lengua, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de mujeres y hombres;

V. Atender los requerimientos de información en materia de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de las acciones, a través de Indicadores y Estadística Desagregada por Sexo;

VI. Rendir informes de los resultados obtenidos en la implementación de los Programas Presupuestarios con enfoque de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, conforme a los términos y plazos definidos por la Instancia Rectora, y

VII. Difundir en los medios de comunicación correspondientes, en los términos de la legislación y normatividad aplicable en la materia, la información de los Programas Presupuestarios que promuevan la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, así como aquellos que estén dirigidos a la prevención, atención y erradicación de la discriminación, dando a conocer a la población los objetivos y beneficios de los mismos, así como los requisitos para acceder a ellos.

Para el cumplimiento de las acciones contenidas en las fracciones anteriores, los Ejecutores de Gasto, se sujetarán a lo dispuesto en el Programa Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, así como a las acciones derivadas del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en términos de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, así como a los lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia que para tal efecto se emitan.

**ARTÍCULO 90** Los Programas Presupuestarios en materia de Igualdad Sustantiva, se encuentran desagregados en el numeral 2, Apartado E, del Anexo de Transparencia.



SECCIÓN III  
DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**ARTÍCULO 91** Los Ejecutores de Gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias y con cargo a sus presupuestos, adoptarán acciones que contribuyan a una cultura de protección a la infancia y a la adolescencia, y brinden protección especial para las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad bajo un esquema de actuación interinstitucional sustentado en la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, y de los proyectos y acciones de la Administración Pública Estatal. Para tal efecto, en el ejercicio de su presupuesto deberán considerar lo siguiente:

I. Ejecutar sus Programas Presupuestarios bajo el principio del interés superior de la niñez, y reflejarlo en los Objetivos e Indicadores de Desempeño correspondientes;

II. Promover en los Programas Presupuestarios que por su naturaleza se encuentren dirigidos a la atención de niñas, niños y adolescentes, los principios rectores de supervivencia, desarrollo y no discriminación, así como la participación e interés superior de la niñez, en los que se engloban los objetivos nacionales;

III. Procurar el pleno ejercicio, respeto y promoción de la protección integral de niñas, niños y adolescentes, así como la restitución de sus derechos; principalmente de aquellos que por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, psicológico, físico, identidad cultural, o bien, relacionados con aspectos de género, creencias religiosas, prácticas culturales, u otros, restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla;

IV. Atender los requerimientos de información en materia de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de las acciones para la protección integral de niñas, niños y adolescentes, a través de Indicadores y estadística desagregada por grupo etario, contenidos en los Programas Presupuestarios;

V. Rendir informes de los resultados obtenidos en la implementación de los Programas Presupuestarios dirigidos a promover la protección integral de niñas, niños y adolescentes a través de los Indicadores y las metas contenidas en los mismos, conforme a los términos y plazos que establezca el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, en su carácter de Instancia Rectora, y

VI. Dar a conocer a la población, a través de los canales de comunicación a su alcance, los objetivos y beneficios de sus programas, los requisitos para acceder a ellos, así como el importe destinado al financiamiento de los mismos en términos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.

Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en fracciones anteriores, los Ejecutores de Gasto se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, al Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla (PROESPINNA), al Programa Especial de Niñas, Niños y Adolescentes, a los lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia que emita la instancia competente.

**ARTÍCULO 92** Los Programas Presupuestarios que promueven la atención de las niñas, niños y

adolescentes, y los Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se encuentran desagregados en el numeral 3, Apartado E, del Anexo de Transparencia.

#### SECCIÓN IV DE LAS JUVENTUDES

**ARTÍCULO 93** Los Ejecutores de Gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas que contribuyan al desarrollo integral de la juventud, y que permitan generar mejores oportunidades y condiciones de vida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla y la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla. Asimismo, en el ejercicio de su presupuesto deberán considerar lo siguiente:

I. Impulsar la atención, promoción, y protección de los derechos de la juventud a través de sus Programas Presupuestarios y reflejarlo en los objetivos e Indicadores de Desempeño correspondientes;

II. Atender los requerimientos en materia de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de las acciones para la atención y desarrollo de la juventud;

III. Los Ejecutores de Gasto responsables de la ejecución de los Programas Presupuestarios a los que se refiere el artículo 94 de la Ley, deberán informar al Instituto Poblano de la Juventud en su carácter de Instancia Rectora, sobre los resultados alcanzados en la materia, y

IV. Dar a conocer a la población, a través de los canales de comunicación a su alcance, los Recursos Públicos que les sean asignados conforme a la Ley, los programas sociales que se desarrollarán para su beneficio y los requisitos para acceder a ellos, en los términos de la legislación aplicable.

**ARTÍCULO 94** Los Programas Presupuestarios que destinan recursos para la atención integral de las juventudes, se encuentran desagregados en el numeral 4, Apartado E, del Anexo de Transparencia.

#### SECCIÓN V DEL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

**ARTÍCULO 95** Los Ejecutores de Gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán de manera transversal el desarrollo integral de los pueblos originarios, destinando recursos para la atención de la población indígena que permitan impulsar la igualdad de oportunidades, de conformidad con lo establecido en la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla; y, en el ejercicio de su presupuesto deberán considerar lo siguiente:

I. Formular la programación y presupuestación de sus Programas Presupuestarios bajo el enfoque de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado, y reflejarlo en los objetivos e Indicadores de Desempeño correspondientes;

II. Atender los requerimientos en materia de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de las acciones para la atención y desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas;

III. Informar periódicamente al Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas en su carácter de Instancia Rectora, sobre los resultados obtenidos a través de los Indicadores y Metas contenidas en los Programas Presupuestarios, de conformidad con los términos y plazos que se establezcan en los

lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia, y

IV. Difundir a la población a través de los canales de comunicación a su alcance, los Recursos Públicos que conforme a la Ley se encuentran dirigidos al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas, así como los objetivos, beneficios y requisitos para acceder a sus programas, en los términos de la legislación aplicable.

Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las fracciones anteriores, se estará a lo dispuesto en la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla y su Reglamento, al Programa Especial de Pueblos Indígenas 2019-2024 y a las demás disposiciones aplicables en la materia que emita la Instancia Rectora.

**ARTÍCULO 96** Los Ejecutores de Gasto que promuevan a través de sus Programas Presupuestarios el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas se encuentran desagregados en el numeral 5, Apartado E, del Anexo de Transparencia.

## SECCIÓN VI DE LA ANTICORRUPCIÓN

**ARTÍCULO 97** La Instancia Rectora en materia de Anticorrupción será la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y la responsable de verificar el avance y cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el mismo.

**ARTÍCULO 98** Los Ejecutores de Gasto vinculados a la temática de combate a la corrupción, privilegiarán en el ejercicio de su presupuesto en el marco de sus atribuciones, la planeación armónica en la implementación de Programas Presupuestarios encaminados a resultados que aseguren acciones coordinadas, integrales, efectivas y orientadas a la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos, considerando lo siguiente:

I. Ejercer su presupuesto bajo un enfoque anticorrupción, integrando objetivos e indicadores que permitan la evaluación de los resultados;

II. Promover acciones anticorrupción en aquellos Programas Presupuestarios que contribuyan al logro de las prioridades de política pública establecidas en la Política Estatal Anticorrupción del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla, respecto de la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos, y

III. Identificar y vincular los ejes estratégicos y líneas de acción para dar seguimiento y transparentar los recursos públicos destinados en materia de anticorrupción.

Los Ejecutores de Gasto en el ejercicio de su presupuesto, deberán atender los requerimientos de información para el seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en su carácter de instancia técnica del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla, dará seguimiento a la implementación de la temática de combate a la corrupción para lo cual, deberá elaborar un informe anual de ejecución y seguimiento del mismo con base en la metodología presentada para el presente Ejercicio Fiscal. Dicho

informe será parte del Informe Anual del Sistema Estatal enunciado y presentado a los tres poderes del Estado.

**ARTÍCULO 99** Para el cumplimiento de las acciones contenidas en las fracciones anteriores, los Ejecutores de Gasto se sujetarán a lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, la Política Estatal Anticorrupción del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla, así como la normatividad aplicable en la materia.

## **CAPÍTULO X DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN**

**ARTÍCULO 100** Los Ejecutores de Gasto, deberán informar en los términos y periodicidad establecidos en las disposiciones normativas aplicables, sobre el ejercicio y destino de los Recursos Públicos que reciban, así como del cumplimiento de objetivos y metas planteadas en sus Programas Presupuestarios.

Los Ejecutores de Gasto, con base en sus atribuciones, serán responsables de generar y reportar en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, así como de publicar en los portales electrónicos estatales y federales, la información sobre el ejercicio y destino de los mismos, en los términos, estructura y formatos dispuestos para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**ARTÍCULO 101** La Secretaría difundirá en los medios oficiales y/o electrónicos la información financiera, contable, programática y presupuestaria adicional, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los acuerdos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como los demás criterios y recomendaciones que resulten aplicables, para generar una mayor desagregación de la información gubernamental e impulsar la transparencia del ejercicio de los Recursos Públicos.

Asimismo, las Dependencias y Entidades deberán publicar la información financiera de su competencia, en el portal electrónico del Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y su Reglamento, en cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 102** La Secretaría, difundirá en el portal electrónico oficial del Gobierno del Estado, el documento denominado Presupuesto Ciudadano en el que se explicará de forma clara y sencilla el destino de los Recursos Públicos que contiene la Ley, para una mejor comprensión de la ciudadanía.

**ARTÍCULO 103** La Secretaría, deberá hacer pública la información relativa a la fecha y monto de las transferencias de recursos federales que deriven de los proyectos aprobados en el presupuesto de egresos, realizadas a los municipios, a través de sus páginas oficiales.

El incumplimiento de lo previsto en el presente artículo, será sancionado por las autoridades competentes en los términos de la legislación aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil o penal que, en su caso, determinen.

**TÍTULO QUINTO  
DE LA DEUDA PÚBLICA**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 104** La Secretaría, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás normatividad que rige en este ámbito, a fin de contar con finanzas públicas estatales en equilibrio, durante el presente Ejercicio Fiscal, vigilará que el tope máximo de contratación de financiamientos no exceda el 15% de los Ingresos de Libre Disposición.

**ARTÍCULO 105** La información financiera que se genere de la suscripción de contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los Ejecutores de Gasto derivado de las obligaciones y financiamientos contraídos por ellos, podrá ser requerida con la periodicidad que determine la Secretaría, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones que emanen de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 106** Corresponde a la Secretaría y a las Entidades, ejercer las atribuciones que en esta materia les otorga la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

La Secretaría podrá destinar Recursos Públicos de los Ramos Generales, para cubrir las erogaciones que resulten de la contratación de financiamientos y que deban ser amortizados durante el Ejercicio Fiscal.

Las Entidades que tengan contratada o contraten deuda pública, determinarán de sus propios presupuestos de egresos, las cantidades que destinarán a las amortizaciones que deban realizar en el Ejercicio Fiscal.

**ARTÍCULO 107** La Secretaría y las Entidades, de conformidad con la legislación en la materia y el Decreto correspondiente que emita el Congreso del Estado, podrán, durante el presente Ejercicio Fiscal, contratar financiamientos destinados a Inversiones Públicas Productivas y, a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, conforme a las bases que establezca la legislación aplicable y por los conceptos y hasta por los montos que el Congreso del Estado apruebe, sin perjuicio de las cantidades que se encuentren disponibles en las autorizaciones emitidas por el mismo.

**ARTÍCULO 108** Cuando el Gobierno del Estado, se constituya en aval u obligado solidario de financiamientos de los sujetos señalados en la legislación aplicable en materia de deuda pública, no podrá rebasar como monto máximo de aforo fideicomitido de las participaciones que en ingresos federales le correspondan, el porcentaje que para tales efectos determine la propia Secretaría.

Las Entidades en cuyo Órgano de Gobierno participe el Ejecutivo Estatal o, en su caso, el Gobierno del Estado sea obligado solidario o aval de los financiamientos que hayan contratado o contraten, se sujetarán a la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla, a la Ley y a las demás disposiciones que regulen la asignación, ejercicio, control y evaluación del Gasto Público.

**ARTÍCULO 109** El Ejecutivo Estatal, por sí o por conducto de la Secretaría, durante el Ejercicio Fiscal,

podrá modificar la deuda pública directa o contingente en cualquier forma permitida por la ley de la materia, a efecto de reducir para el Estado, las cargas financieras a través de la obtención de condonaciones, de mayores plazos de amortización, reducción de tasas de interés, comisiones o cualquier combinación entre ellas.

**ARTÍCULO 110** El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, informará al Congreso del Estado la situación que guarda la deuda pública de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, al rendir la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal correspondiente.

## **TÍTULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 111** El Gobierno del Estado en apego a lo dispuesto en el Quinto Transitorio de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de Puebla, provisiona para el presente Ejercicio Fiscal el monto de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), mismo que se señala en el numeral 3, Apartado C, del Anexo de Transparencia, para responder a los particulares por concepto de responsabilidad patrimonial.

Asimismo, la Secretaría podrá reasignar recursos del Presupuesto de Egresos que garanticen su cumplimiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley.

**ARTÍCULO 112** Las Dependencias y Entidades que requieran efectuar erogaciones para cubrir el concepto de responsabilidad patrimonial, deberán contar con la autorización de la Secretaría; en el caso de las Entidades, requerirán además la autorización de su Órgano de Gobierno.

## **TÍTULO SÉPTIMO PREVISIONES PRESUPUESTALES**

### **CAPÍTULO I PREVISIONES PRESUPUESTALES PARA DESASTRES NATURALES**

**ARTÍCULO 113** El Gobierno del Estado, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, destina en el presente Ejercicio Fiscal la cantidad de \$16,500,000.00 (Dieciséis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), al Fideicomiso Público constituido para la realización de acciones preventivas, atención y/o mitigación de los daños causados a la infraestructura pública estatal por la ocurrencia de desastres naturales, la cual se encuentra referenciada en el numeral 11, Apartado A y numeral 4, Apartado F, del Anexo de Transparencia.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, o hasta en tanto entre en vigor el ordenamiento jurídico que regirá para el siguiente ejercicio fiscal.

**SEGUNDO.** Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** Durante el Ejercicio Fiscal 2024, la Secretaría podrá realizar las modificaciones al

Presupuesto de Egresos que correspondan, cuando deriven de la entrada en vigor de nuevas leyes o reformas al marco legal, de tal manera que los recursos que se asignen permitan dar cumplimiento a dichas disposiciones legales.

**CUARTO.** La Secretaría realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias al Presupuesto de Egresos del Estado derivado de la transición de los Servicios de Salud a IMSS-BIENESTAR.

**QUINTO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, se considera en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2024, una previsión de recursos para gastos de transición.

**SEXTO.** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Estado, a través del Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla, será el encargado de la difusión e implementación de las normas contables, acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para transparentar y armonizar la información financiera pública.

**SÉPTIMO.** La información financiera adicional a la contenida en la Ley, así como la demás que se genere durante el Ejercicio Fiscal 2024 para cumplir con fines de transparencia fiscal, rendición de cuentas y responsabilidad hacendaria, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Secretaría en los medios electrónicos oficiales.





# ANEXO DE TRANSPARENCIA





## ÍNDICE DEL ANEXO DE TRANSPARENCIA

<b>APARTADO</b>	<b>“A” DISCIPLINA FINANCIERA</b>	<b>106</b>
1.	Balance Presupuestario – LDF	106
2.	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado: Clasificación por Objeto del Gasto – LDF	108
3.	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado: Clasificación Administrativa – LDF	115
4.	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado: Clasificación Funcional del Gasto – LDF	120
5.	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado: Clasificación de Servicios Personales por Categoría – LDF	123
6.	Proyecciones de Ingresos	125
7.	Proyecciones de Egresos	126
8.	Resultados de Ingresos	127
9.	Resultados de Egresos	129
10.	Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores del Estado	130
11.	Aportación y Costo Promedio para la Infraestructura dañada por Desastres Naturales	133
<b>APARTADO</b>	<b>“B” DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES</b>	<b>136</b>
1.	Estimación del Servicio de la Deuda Directa	136
2.	Estimación del Servicio de la Deuda Contingente	138
3.	Destino, Tipo de Instrumento de Contratación, Tipo de Garantía, Decretos Aprobatorios, Comisiones, Manejos de Cuenta y Servicios Bancarios Accesorios Asociados a la Deuda Pública	139
4.	Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad Pública de los Estados (PROFISE) y Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas (FONREC)	142
5.	Compromisos Multianuales	142
	a. Asociaciones Público – Privadas y Proyectos para Prestación de Servicios	142
	b. Otros Compromisos realizados por Instituciones	143

<b>APARTADO “C” CLASIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS .....</b>	<b>170</b>
1. Clasificación por Fuentes de Financiamiento .....	170
2. Clasificación Administrativa .....	171
a. Clasificación Administrativa (Acuerdo CONAC por el que se emite la Clasificación Administrativa) .....	171
I. Desglose por Ramos .....	172
b. Clasificación Administrativa (Norma CONAC) .....	174
c. Clasificación Administrativa por Tipo de Ramo – Ramo – Institución .....	175
d. Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo: Ramo - Institución – Unidad Responsable .....	180
3. Clasificación por Objeto del Gasto .....	199
4. Clasificación por Tipo de Gasto .....	217
5. Clasificación Funcional del Gasto .....	218
6. Clasificación Programática .....	224
<b>APARTADO “D” PROGRAMAS E INDICADORES .....</b>	<b>228</b>
1. Presupuesto asignado a los Programas Presupuestarios del Estado .....	228
2. Programas Presupuestarios por Fuente de Financiamiento .....	232
3. Indicadores de Mayor Impacto para medir los Programas Presupuestarios .....	239
<b>APARTADO “E” DE LA TRANSVERSALIDAD .....</b>	<b>256</b>
1. Principales Acciones Estratégicas que inciden en los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible .....	256
2. Programas Presupuestarios para la Atención a la Igualdad Sustantiva .....	266
3. Programas Presupuestarios para la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes .....	269
4. Programas Presupuestarios para la Atención de las Juventudes .....	270
5. Programas Presupuestarios que inciden en el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas .....	272
6. Programas Presupuestarios para la Atención de las Acciones de Anticorrupción .....	274
<b>APARTADO “F” RUBROS ESPECÍFICOS .....</b>	<b>278</b>

1.	Fondos de Aportaciones (Ramo General 33)	278
2.	Recursos a Instancias de Impartición de Justicia Administrativa e Instituciones de Interés Público	279
	a. Tribunal de Arbitraje de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado	279
	b. Junta Local de Conciliación y Arbitraje	280
	c. Instancia Contenciosa Administrativa	282
	d. Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	284
	e. Prerrogativas a Partidos Políticos	285
	f. Atención a Víctimas	285
	g. Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla	285
	h. Atención para los Casos de Violencia de Género	286
	i. Atención a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres	286
3.	Información Presupuestaria Específica	286
	a. Prioridades de Gasto	286
	b. Programas y Proyectos de Inversión Pública	289
	c. Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno	290
	d. Integración y Desglose del Gasto Educativo	293
	e. Recursos destinados a Medidas de Mitigación y Adaptación para el Cambio Climático	293
	f. Gasto en Comunicación Social	293
	g. Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	293
4.	Fideicomisos	294
5.	Transferencias, Subsidios y Ayudas	294
	a. Subsidios y Ayudas Sociales	294
	b. Tipo de Subsidios	296
	c. Transferencias y Donativos para Organizaciones de la Sociedad Civil	296
	d. Transferencias y Subsidios a Rubros de la Sociedad Civil Vinculados con el Desarrollo Agrícola	297

**APARTADO "G" SERVICIOS PERSONALES: PLAZAS Y TABULADORES .....300**

1.	Rubros Específicos en materia de Servicios Personales	300
----	---	-----

2.	<b>Tabuladores desglosados de las remuneraciones de las Servidoras y los Servidores Públicos de los Poderes y Organismos Constitucionalmente Autónomos</b>	300
a.	<b>Poder Legislativo</b>	300
I.	<b>Honorable Congreso del Estado de Puebla</b>	300
II.	<b>Auditoría Superior del Estado de Puebla</b>	308
b.	<b>Poder Judicial</b>	309
c.	<b>Organismos Constitucionalmente Autónomos</b>	311
I.	<b>Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla</b>	311
II.	<b>Fiscalía General del Estado de Puebla</b>	313
III.	<b>Instituto Electoral del Estado</b>	315
IV.	<b>Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla</b>	318
V.	<b>Tribunal Electoral del Estado de Puebla</b>	319
3.	<b>Tabuladores y Plazas de las Servidoras y los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades Paraestatales</b>	321
a.	<b>Concentrado de Plazas</b>	321
b.	<b>Remuneraciones y Plazas de las Servidoras y los Servidores Públicos</b>	323
I.	<b>Administración Pública Estatal</b>	323
1.	<b>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla</b>	329
II.	<b>Magisterio Federal</b>	332
III.	<b>Magisterio Estatal</b>	352
<b>APARTADO "H" MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS</b>		<b>380</b>
1.	<b>Adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios</b>	380
2.	<b>Adjudicación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma</b>	380
<b>APARTADO "I" RECURSOS DESTINADOS A MUNICIPIOS</b>		<b>384</b>
1.	<b>Participaciones en Ingresos Federales que incluyen los Incentivos otorgados por el Estado mediante Instrumentos Jurídicos Suscritos con la Federación y los demás Fondos Participables que se Transfieren a los Municipios</b>	384

2.	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos .....	393
3.	Transferencias a Municipios de los Fondos de Aportaciones.....	394
	A. Estimación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal .....	394
	B. Estimación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.....	402

**APÉNDICE DEL APARTADO “A” NOTAS METODOLÓGICAS.....414**

1.	Nota Metodológica para la Elaboración de las Proyecciones de Ingresos .....	414
2.	Nota Metodológica para la Elaboración de las Proyecciones de Egresos .....	423







# **APARTADO "A"** **DISCIPLINA FINANCIERA**





## APARTADO "A" DISCIPLINA FINANCIERA

### 1. BALANCE PRESUPUESTARIO – LDF

Gobierno del Estado de Puebla  
Balance Presupuestario - LDF  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
<b>A. Ingresos Totales (A=A1+A2+A3)</b>	<b>121,184,583,825</b>
A1. Ingresos de Libre Disposición	66,121,510,346
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	55,347,156,695
A3. Financiamiento Neto	-284,083,216
<b>B. Egresos Presupuestarios (B=B1+B2)</b>	<b>121,184,583,825</b>
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	66,121,510,346
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	55,063,073,479
<b>C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C=C1+C2)</b>	<b>0</b>
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición Aplicados en el Periodo	0
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas Aplicados en el Periodo	0
<b>I. Balance Presupuestario (I=A-B+C)</b>	<b>0</b>
<b>II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II=I-A3)</b>	<b>284,083,216</b>
<b>III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III=II- C)</b>	<b>284,083,216</b>
Concepto	Estimado / Aprobado
<b>E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E=E1+E2)</b>	<b>661,040,513</b>
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	98,299,726
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	562,740,787
<b>IV. Balance Primario (IV=III+E)</b>	<b>945,123,729</b>

Gobierno del Estado de Puebla  
Balance Presupuestario - LDF  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
<b>F. Financiamiento (F=F1+F2)</b>	<b>0</b>
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0
<b>G. Amortización de la Deuda (G=G1+G2)</b>	<b>284,083,216</b>
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	284,083,216
A3. Financiamiento Neto (A3=F-G)	-284,083,216

Concepto	Estimado / Aprobado
A1. Ingresos de Libre Disposición	66,121,510,346
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1=F1-G1)	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	66,121,510,346
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición Aplicados en el Periodo	0
<b>V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V=A1+A3.1-B1+C1)</b>	<b>0</b>
<b>VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI=V-A3.1)</b>	<b>0</b>

Concepto	Estimado / Aprobado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	55,347,156,695
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2=F2-G2)	-284,083,216
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	284,083,216
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	55,063,073,479

Gobierno del Estado de Puebla  
Balance Presupuestario - LDF  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024  
(Pesos)

C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas Aplicados en el Periodo	0
<b>VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII=A2+A3.2-B2+C2)</b>	<b>0</b>
<b>VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII=VII-A3.2)</b>	<b>284,083,216</b>

## 2. ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO: CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO – LDF

Gobierno del Estado de Puebla  
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
<b>I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>66,121,510,346</b>
<b>A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)</b>	<b>23,634,916,811</b>
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	6,908,670,506
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	284,367,156
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales	5,465,754,416
a4) Seguridad Social	2,149,091,304
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,875,556,338
a6) Previsiones	5,394,167,999
a7) Pago de Estímulos a las y los Servidores Públicos	557,309,092
<b>B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)</b>	<b>945,100,899</b>
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	78,795,403
b2) Alimentos y Utensilios	370,907,935
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	964,280
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	205,835,254

Gobierno del Estado de Puebla  
 Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF  
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024  
 (Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	27,108,427
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos	213,893,826
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	29,075,197
b8) Materiales y Suministros para Seguridad	0
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	18,520,577
<b>C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)</b>	<b>4,214,556,322</b>
c1) Servicios Básicos	522,267,663
c2) Servicios de Arrendamiento	703,227,852
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	681,767,185
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	296,833,412
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	855,439,966
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad	11,875,000
c7) Servicios de Traslado y Viáticos	28,678,625
c8) Servicios Oficiales	65,724,320
c9) Otros Servicios Generales	1,048,742,299
<b>D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)</b>	<b>18,758,234,737</b>
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	13,794,243,479
d2) Transferencias al Resto del Sector Público	43,133,340
d3) Subsidios y Subvenciones	1,645,078,150
d4) Ayudas Sociales	3,028,457,108
d5) Pensiones y Jubilaciones	186,125,259
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	3,719,892
d7) Transferencias a la Seguridad Social	0
d8) Donativos	57,477,509

Gobierno del Estado de Puebla  
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
d9) Transferencias al Exterior <sup>1/</sup>	0
<b>E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)</b>	<b>358,373</b>
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	346,238
e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
e4) Vehículos y Equipo de Transporte	0
e5) Equipo de Defensa y Seguridad	0
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	12,135
e7) Activos Biológicos	0
e8) Bienes Inmuebles	0
e9) Activos Intangibles	0
<b>F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)</b>	<b>623,191,996</b>
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público	253,504,635
f2) Obra Pública en Bienes Propios	369,687,361
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0
<b>G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)</b>	<b>5,465,707,726</b>
g1) Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0
g2) Acciones y Participaciones de Capital <sup>1/</sup>	0
g3) Compra de Títulos y Valores <sup>1/</sup>	0
g4) Concesión de Préstamos <sup>1/</sup>	0
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	770,248,139
<i>Fideicomiso de Desastres Naturales</i>	<i>16,500,000</i>
g6) Otras Inversiones Financieras	0
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	4,695,459,587

Gobierno del Estado de Puebla  
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
<b>H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)</b>	<b>12,323,710,963</b>
h1) Participaciones	12,323,710,963
h2) Aportaciones	0
h3) Convenios <sup>1/</sup>	0
<b>I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)</b>	<b>155,732,519</b>
i1) Amortización de la Deuda Pública	0
i2) Intereses de la Deuda Pública	98,299,726
i3) Comisiones de la Deuda Pública	0
i4) Gastos de la Deuda Pública	0
i5) Costo por Coberturas	37,432,793
i6) Apoyos Financieros <sup>1/</sup>	0
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	20,000,000
<b>II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>55,347,156,695</b>
<b>A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)</b>	<b>21,898,392,593</b>
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	8,779,632,820
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales	6,331,952,030
a4) Seguridad Social	1,842,855,540
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas	4,486,250,688
a6) Previsiones	0
a7) Pago de Estímulos a las y los Servidores Públicos	457,701,515
<b>B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)</b>	<b>685,696,371</b>
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	186,395,932
b2) Alimentos y Utensilios	222,965,888



Gobierno del Estado de Puebla  
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	238,919,431
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	9,863,865
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos	16,944,771
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	4,748,694
b8) Materiales y Suministros para Seguridad	0
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	5,857,790
<b>C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)</b>	<b>916,874,481</b>
c1) Servicios Básicos	131,342,552
c2) Servicios de Arrendamiento	163,794,338
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	197,010,236
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	373,342,546
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	31,872,735
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad	355,439
c7) Servicios de Traslado y Viáticos	2,797,499
c8) Servicios Oficiales	14,898,045
c9) Otros Servicios Generales	1,461,091
<b>D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)</b>	<b>14,481,479,093</b>
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	14,428,417,208
d2) Transferencias al Resto del Sector Público	21,839,947
d3) Subsidios y Subvenciones	0
d4) Ayudas Sociales	31,221,938
d5) Pensiones y Jubilaciones	0
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0

Gobierno del Estado de Puebla  
 Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF  
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024  
 (Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
d7) Transferencias a la Seguridad Social	0
d8) Donativos	0
d9) Transferencias al Exterior <sup>1/</sup>	0
<b>E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)</b>	<b>0</b>
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	0
e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
e4) Vehículos y Equipo de Transporte	0
e5) Equipo de Defensa y Seguridad	0
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0
e7) Activos Biológicos	0
e8) Bienes Inmuebles	0
e9) Activos Intangibles	0
<b>F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)</b>	<b>3,031,906,571</b>
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público	1,985,350,843
f2) Obra Pública en Bienes Propios	1,046,555,728
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0
<b>G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)</b>	<b>1,000,000</b>
g1) Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0
g2) Acciones y Participaciones de Capital <sup>1/</sup>	0
g3) Compra de Títulos y Valores <sup>1/</sup>	0
g4) Concesión de Préstamos <sup>1/</sup>	0
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	1,000,000
<i>Fideicomiso de Desastres Naturales</i>	<i>0</i>

Gobierno del Estado de Puebla  
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
g6) Otras Inversiones Financieras	0
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0
<b>H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)</b>	<b>13,484,983,583</b>
h1) Participaciones	0
h2) Aportaciones	13,484,983,583
h3) Convenios <sup>1/</sup>	0
<b>I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)</b>	<b>846,824,003</b>
i1) Amortización de la Deuda Pública	284,083,216
i2) Intereses de la Deuda Pública	562,740,787
i3) Comisiones de la Deuda Pública	0
i4) Gastos de la Deuda Pública	0
i5) Costo por Coberturas	0
i6) Apoyos Financieros <sup>1/</sup>	0
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0
<b>III. Total de Egresos (III = I + II)</b>	<b>121,468,667,041</b>

1/ Conceptos no aplicables en la Entidad.

### 3. ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO: CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA – LDF

Gobierno del Estado de Puebla Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación Administrativa Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 (Pesos)	
Concepto	Estimado / Aprobado
<b>I. Gasto No Etiquetado</b>	<b>66,121,510,346</b>
<b>Poder Ejecutivo</b>	<b>52,330,053,383</b>
Ejecutivo del Estado	44,602,021
Secretaría de Gobernación	485,376,245
Secretaría de la Función Pública	192,420,248
Secretaría de Educación	15,802,463,794
Secretaría de Bienestar	726,562,698
Secretaría de Seguridad Pública	4,226,485,022
Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	235,150,959
Secretaría de Desarrollo Rural	1,545,895,836
Secretaría de Planeación y Finanzas	25,471,355,881
Secretaría de Administración	819,404,755
Secretaría de Trabajo	101,231,438
Secretaría de Economía	398,530,055
Secretaría de Cultura	195,479,786
Secretaría de Turismo	168,545,668
Secretaría de Infraestructura	1,612,116,264
Secretaría de Movilidad y Transporte	150,626,778
Secretaría de Igualdad Sustantiva	75,452,374
Consejería Jurídica	78,353,561
<b>Poder Legislativo</b>	<b>528,324,255</b>
Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla	281,601,722

Gobierno del Estado de Puebla  
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF  
Clasificación Administrativa  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
Auditoría Superior del Estado de Puebla	246,722,533
<b>Poder Judicial</b>	<b>1,346,600,739</b>
Poder Judicial	1,346,600,739
<b>Organismos Constitucionalmente Autónomos</b>	<b>2,038,510,911</b>
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	60,489,216
Instituto Electoral del Estado	405,418,408
Tribunal Electoral del Estado de Puebla	25,491,763
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	25,495,272
Fiscalía General del Estado	1,521,616,252
<b>Otras Entidades Paraestatales y Organismos</b>	<b>9,878,021,058</b>
Servicios de Salud del Estado de Puebla	2,942,309,377
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	426,214,830
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	113,703,626
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla	39,029,309
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	460,162,969
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	19,538,171
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	66,219,686
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	28,039,032
Instituto Estatal de Educación para Adultos	1,964,366
Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	21,498,011
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	33,587,257
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	33,950,255
Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	17,351,545
Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	46,430,272

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF**  
**Clasificación Administrativa**  
**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024**  
**(Pesos)**

Concepto	Estimado / Aprobado
Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	38,642,809
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	332,667,125
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	106,779,282
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	66,709,073
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	41,769,663
Universidad Tecnológica de Puebla	207,885,638
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	57,802,172
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	33,896,901
Instituto Tecnológico Superior de Libres	30,175,202
Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	27,470,235
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	55,388,671
Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	31,666,911
Universidad Politécnica de Puebla	44,409,039
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	21,186,870
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	20,682,606
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	145,662,831
Universidad Tecnológica de Oriental	14,162,277
Carreteras de Cuota Puebla	510,044,606
Universidad Politécnica de Amozoc	21,610,374
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	19,803,423
Instituto Tecnológico Superior de La Sierra Negra de Ajalpan	16,376,437
Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	16,044,725
Universidad Tecnológica de Tehuacán	52,319,874
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	16,783,959

Gobierno del Estado de Puebla  
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF  
Clasificación Administrativa  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
Fideicomiso Público Banco Estatal de Tierra	15,594,224
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	51,040,811
Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla	76,936,161
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	14,395,530
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	9,856,396
Museos Puebla	59,599,966
Ciudad Modelo	47,517,791
Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	7,922,455
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	133,964,259
Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	44,914,715
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	25,633,059
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	2,860,988,241
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	23,833,801
Agencia de Energía del Estado de Puebla	36,974,356
Universidad de la Salud	60,969,707
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	39,285,463
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	34,577,147
Instituto Poblano del Deporte	108,368,955
Instituto Poblano de la Juventud	16,796,248
Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla	15,462,390
Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	4,894,144
Fideicomiso Público Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	3,032,420
Fideicomiso Público denominado Comisión Estatal de Vivienda Puebla	5,523,410
<b>II. Gasto Etiquetado</b>	<b>55,347,156,695</b>

Gobierno del Estado de Puebla  
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF  
Clasificación Administrativa  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
<b>Poder Ejecutivo</b>	<b>40,918,739,487</b>
Secretaría de Educación	22,830,102,201
Secretaría de Bienestar	13,784,983,583
Secretaría de Planeación y Finanzas	1,230,186,352
Secretaría de Infraestructura	3,053,746,518
Secretaría de Igualdad Sustantiva	19,720,833
<b>Otras Entidades Paraestatales y Organismos</b>	<b>14,428,417,208</b>
Servicios de Salud del Estado de Puebla	5,297,487,443
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	364,351,080
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	97,884,345
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla	285,000,000
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	837,997,635
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	77,915,317
Instituto Estatal de Educación para Adultos	179,003,263
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	1,091,928,277
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	53,229,146
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	35,488,261
Universidad Tecnológica de Puebla	96,640,181
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	48,473,388
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	42,816,563
Universidad Politécnica de Puebla	29,926,596
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	20,503,995
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	18,461,894
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	301,330,078



Gobierno del Estado de Puebla  
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF  
Clasificación Administrativa  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
Universidad Tecnológica de Oriental	11,182,781
Universidad Politécnica de Amozoc	15,138,905
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	18,461,894
Universidad Tecnológica de Tehuacán	36,512,085
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	11,525,799
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	209,135,560
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	6,772,199
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	5,241,250,523
<b>III. Total de Egresos (III = I + II)</b>	<b>121,468,667,041</b>

#### 4. ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO: CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO – LDF

Gobierno del Estado de Puebla  
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024  
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
<b>I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D)</b>	<b>66,121,510,346</b>
<b>A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)</b>	<b>19,206,469,121</b>
a1) Legislación	838,040,756
a2) Justicia	2,730,703,864
a3) Coordinación de la Política de Gobierno	5,663,079,820
a4) Relaciones Exteriores <sup>1/</sup>	0
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios	3,645,663,717

Gobierno del Estado de Puebla  
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024  
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
a6) Seguridad Nacional <sup>1/</sup>	0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	4,371,110,019
a8) Otros Servicios Generales	1,957,870,945
<b>B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)</b>	<b>29,768,042,416</b>
b1) Protección Ambiental	277,837,924
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	295,800,798
b3) Salud	3,612,592,520
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	348,549,154
b5) Educación	24,042,554,110
b6) Protección Social	868,399,486
b7) Otros Asuntos Sociales	322,308,424
<b>C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)</b>	<b>4,667,555,327</b>
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	831,083,999
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	1,555,895,836
c3) Combustibles y Energía	106,974,356
c4) Minería, Manufacturas y Construcción <sup>1/</sup>	0
c5) Transporte	1,112,272,658
c6) Comunicaciones	29,233,866
c7) Turismo	176,541,446
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación	0
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	855,553,166
<b>D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)</b>	<b>12,479,443,482</b>
d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	135,732,519
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	12,323,710,963

Gobierno del Estado de Puebla  
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024  
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
d3) Saneamiento del Sistema Financiero	0
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	20,000,000
<b>II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D)</b>	<b>55,347,156,695</b>
<b>A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)</b>	<b>780,788,064</b>
a1) Legislación	0
a2) Justicia	62,566,591
a3) Coordinación de la Política de Gobierno	10,000,000
a4) Relaciones Exteriores <sup>1/</sup>	0
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios	363,362,349
a6) Seguridad Nacional <sup>1/</sup>	0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	324,859,124
a8) Otros Servicios Generales	20,000,000
<b>B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)</b>	<b>38,531,537,475</b>
b1) Protección Ambiental	253,456,594
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	1,303,029,786
b3) Salud	5,297,487,443
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	361,056,248
b5) Educación	30,204,858,294
b6) Protección Social	1,111,649,110
b7) Otros Asuntos Sociales	0
<b>C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)</b>	<b>1,681,183,623</b>
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	77,915,317
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	0
c3) Combustibles y Energía	0

Gobierno del Estado de Puebla  
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024  
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
c4) Minería, Manufacturas y Construcción <sup>1/</sup>	0
c5) Transporte	1,603,268,306
c6) Comunicaciones	0
c7) Turismo	0
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación	0
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	0
<b>D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)</b>	<b>14,353,647,533</b>
d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	846,824,003
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	13,506,823,530
d3) Saneamiento del Sistema Financiero	0
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
<b>III. Total de Egresos (III = I + II)</b>	<b>121,468,667,041</b>

1/ Funciones no aplicables en la entidad.

## 5. ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO: CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA – LDF

Gobierno del Estado de Puebla  
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF  
Clasificación de Servicios Personales por Categoría  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
<b>I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F)</b>	<b>25,914,723,302</b>
<b>A. Personal Administrativo y de Servicio Público</b>	<b>5,938,509,718</b>
<b>B. Magisterio</b>	<b>15,980,774,704</b>

Gobierno del Estado de Puebla  
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF  
Clasificación de Servicios Personales por Categoría  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024  
(Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado
<b>C. Servicios de Salud (C=c1+c2)</b>	<b>1,561,055,695</b>
c1) Personal Administrativo	304,906,510
c2) Personal Médico, Paramédico y Afín	1,256,149,185
<b>D. Seguridad Pública</b>	<b>2,198,383,185</b>
<b>E. Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Federales o Reformas a las Mismas (E=e1+e2)</b>	<b>0</b>
e1) Nombre del Programa o Ley 1	0
e2) Nombre del Programa o Ley 2	0
<b>F. Sentencias Laborales Definitivas</b>	<b>236,000,000</b>
<b>II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F)</b>	<b>26,105,829,725</b>
<b>A. Personal Administrativo y de Servicio Público</b>	<b>24,407,551</b>
<b>B. Magisterio</b>	<b>21,873,985,042</b>
<b>C. Servicios de Salud (C=c1+c2)</b>	<b>4,207,437,132</b>
c1) Personal Administrativo	628,636,141
c2) Personal Médico, Paramédico y Afín	3,578,800,991
<b>D. Seguridad Pública</b>	<b>0</b>
<b>E. Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Federales o Reformas a las Mismas (E=e1+e2)</b>	<b>0</b>
e1) Nombre del Programa o Ley 1	0
e2) Nombre del Programa o Ley 2	0
<b>F. Sentencias Laborales Definitivas</b>	<b>0</b>
<b>III. Total del Gasto en Servicios Personales (III=I+II)</b>	<b>52,020,553,027</b>

**Nota:** El total no necesariamente coincide con el capítulo *A. Servicios Personales* del *Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - Clasificación por Objeto del Gasto* ubicado en el numeral 2. de este Apartado ni con el que se ubica en el numeral 3 del Apartado "C", debido a que se muestran importes de partidas que se registran en otros capítulos de gasto.

## 6. PROYECCIONES DE INGRESOS

Gobierno del Estado de Puebla Proyecciones de Ingresos - LDF (Pesos) (Cifras Nominales)						
Concepto	2024	2025	2026	2027	2028	2029
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>66,121,510,346</b>	<b>70,079,430,457</b>	<b>73,745,213,413</b>	<b>77,433,590,459</b>	<b>80,997,223,540</b>	<b>84,706,326,857</b>
A. Impuestos	7,060,375,786	7,427,515,327	7,761,753,517	8,104,823,022	8,459,814,270	8,816,818,432
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	3,263,934,720	3,421,876,521	3,547,082,983	3,664,382,246	3,795,783,417	3,930,429,371
E. Productos	58,518,861	62,702,960	66,653,246	70,619,114	74,326,617	78,228,764
F. Aprovechamientos	268,881,041	277,485,234	284,977,335	292,215,759	299,404,267	305,811,518
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	53,767,544,664	57,128,016,206	60,270,057,097	63,434,235,095	66,447,361,262	69,603,610,922
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,702,255,274	1,761,834,209	1,814,689,235	1,867,315,223	1,920,533,707	1,971,427,850
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>55,347,156,695</b>	<b>57,500,602,008</b>	<b>59,514,855,259</b>	<b>61,599,269,599</b>	<b>63,756,005,380</b>	<b>65,987,993,942</b>
A. Aportaciones	49,002,762,010	50,962,872,490	52,746,573,027	54,592,703,083	56,503,447,691	58,481,068,360
B. Convenios	6,235,194,948	6,422,250,796	6,647,029,574	6,879,675,609	7,120,464,255	7,369,680,504
C. Fondos Distintos de Aportaciones	109,199,737	115,478,722	121,252,658	126,890,907	132,093,434	137,245,078
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
<b>4. Total de Ingresos Projectados (4=1+2+3)</b>	<b>121,468,667,041</b>	<b>127,580,032,465</b>	<b>133,260,068,672</b>	<b>139,032,860,058</b>	<b>144,753,228,920</b>	<b>150,694,320,799</b>

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Proyecciones de Ingresos - LDF**  
(Pesos)  
(Cifras Nominales)

Concepto	2024	2025	2026	2027	2028	2029
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

## 7. PROYECCIONES DE EGRESOS

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Proyecciones de Egresos - LDF**  
(Pesos)  
(Cifras Nominales)

Concepto (b)	2024	2025	2026	2027	2028	2029
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>66,121,510,346</b>	<b>71,854,405,532</b>	<b>75,255,171,268</b>	<b>78,526,901,632</b>	<b>81,798,631,996</b>	<b>85,070,362,360</b>
A. Servicios Personales	23,634,916,811	24,249,424,628	24,879,909,668	25,526,787,319	26,190,483,790	26,871,436,368
B. Materiales y Suministros	945,100,899	1,027,043,437	1,075,651,927	1,122,416,063	1,169,180,199	1,215,944,335
C. Servicios Generales	4,214,556,322	4,579,968,569	4,796,731,898	5,005,270,569	5,213,809,240	5,422,347,911
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,758,234,737	20,384,619,169	21,349,393,895	22,277,562,140	23,205,730,386	24,133,898,631
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	358,373	0	0	0	0	0
F. Inversión Pública	623,191,996	677,224,252	709,276,303	740,112,201	770,948,100	801,783,998
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	5,465,707,726	7,410,795,930	8,285,044,142	9,085,476,335	9,869,398,748	10,636,229,115
H. Participaciones y Aportaciones	12,323,710,963	13,392,206,569	14,026,040,457	14,635,824,764	15,245,609,071	15,855,393,377
I. Deuda Pública	155,732,519	133,122,978	133,122,978	133,452,241	133,472,463	133,328,625
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>55,347,156,695</b>	<b>59,170,817,783</b>	<b>60,361,463,349</b>	<b>62,010,690,419</b>	<b>63,250,333,419</b>	<b>64,365,951,076</b>

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Proyecciones de Egresos - LDF**  
(Pesos)  
(Cifras Nominales)

Concepto (b)	2024	2025	2026	2027	2028	2029
A. Servicios Personales	21,898,392,593	22,467,750,800	23,051,912,321	23,651,262,042	24,266,194,855	24,897,115,921
B. Materiales y Suministros	685,696,371	733,067,739	747,818,657	768,250,944	783,608,891	797,430,287
C. Servicios Generales	916,874,481	980,216,800	999,940,895	1,027,261,796	1,047,797,576	1,066,278,767
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,481,479,093	15,481,932,800	15,793,462,966	16,224,980,116	16,549,330,367	16,841,229,622
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0	0	0
F. Inversión Pública	3,031,906,571	3,241,365,988	3,306,589,323	3,396,933,663	3,464,841,068	3,525,954,388
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1,000,000	981,068,693	866,079,229	932,003,631	856,741,957	678,764,653
H. Participaciones y Aportaciones	13,484,983,583	14,416,594,348	14,706,687,586	15,108,511,299	15,410,542,451	15,682,355,615
I. Deuda Pública	846,824,003	868,820,614	888,972,373	901,486,929	871,276,255	876,821,823
<b>3. Total de las Proyecciones de Egresos (3=1+2)</b>	<b>121,468,667,041</b>	<b>131,025,223,315</b>	<b>135,616,634,617</b>	<b>140,537,592,051</b>	<b>145,048,965,415</b>	<b>149,436,313,436</b>

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir debido al redondeo.

## 8. RESULTADOS DE INGRESOS

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Resultados de Ingresos - LDF**  
(Pesos)

Concepto	2018	2019	2020	2021	2022	2023
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>46,292,476,957</b>	<b>50,214,501,541</b>	<b>49,233,954,371</b>	<b>50,187,920,642</b>	<b>57,188,319,932</b>	<b>71,137,338,680</b>
A. Impuestos	5,111,075,801	4,872,639,345	5,033,272,041	5,284,054,465	5,957,555,827	6,737,971,369
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,670,589,659	2,468,212,282	2,018,454,942	2,401,543,544	2,896,900,215	3,268,354,770



**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Resultados de Ingresos - LDF**  
**(Pesos)**

Concepto	2018	2019	2020	2021	2022	2023
E. Productos	453,037,717	495,494,429	396,209,606	353,725,380	759,143,586	1,294,371,151
F. Aprovechamientos	488,126,910	409,719,693	190,898,337	368,276,642	257,110,058	295,552,804
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	34,910,765,447	38,162,312,444	38,598,269,760	38,611,899,894	44,095,170,857	51,022,901,365
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,091,527,898	1,251,522,516	858,834,012	1,166,207,582	2,002,816,979	3,490,878,408
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	328,526,216	781,396,002	99,679,877	52,062,585	61,450,020	245,953,756
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	1,238,827,309	1,773,204,830	2,038,335,796	1,950,150,552	1,158,172,391	4,781,355,057
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>51,231,912,910</b>	<b>47,963,683,564</b>	<b>47,558,616,647</b>	<b>48,533,015,697</b>	<b>53,070,637,631</b>	<b>59,089,296,076</b>
A. Aportaciones	34,469,697,810	36,057,397,117	36,329,781,454	38,159,989,325	42,525,558,619	47,537,938,961
B. Convenios	16,640,429,980	11,819,290,813	11,171,527,705	10,262,901,669	10,422,723,653	11,346,952,965
C. Fondos Distintos de Aportaciones	58,192,718	61,685,774	34,950,964	87,054,802	90,982,812	140,459,885
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	63,592,402	25,309,861	22,356,524	23,069,901	31,372,547	63,944,265
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>97,524,389,867</b>	<b>98,178,185,105</b>	<b>96,792,571,018</b>	<b>98,720,936,339</b>	<b>110,258,957,563</b>	<b>130,226,634,756</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Resultados de Ingresos - LDF**  
**(Pesos)**

Concepto	2018	2019	2020	2021	2022	2023
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**Nota:** Para efectos de comparación, la clasificación se realiza conforme los conceptos establecidos en la Guía de llenado del Formato para la Medición del Nivel de Endeudamiento del Sistema de Alertas y sus componentes, por lo que sus cantidades pueden no coincidir con las contenidas en algunos rubros de los estados financieros emitidos en cada ejercicio. No obstante, el total de los ingresos corresponde a lo reportado en la Cuenta Pública. Los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) se reportan en rubro de Participaciones para los ejercicios fiscales 2016, 2019 y 2020, que es donde existe registro de recursos del Fondo. La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

**Fuente:** Cuenta Pública.

## 9. RESULTADOS DE EGRESOS

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Resultados de Egresos - LDF**  
**(Pesos)**

Concepto (b)	2018 <sup>1/</sup>	2019 <sup>1/</sup>	2020 <sup>1/</sup>	2021 <sup>1/</sup>	2022 <sup>1/</sup>	2023 <sup>2/</sup>
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>45,572,609,915</b>	<b>48,155,983,127</b>	<b>47,082,743,832</b>	<b>49,151,677,736</b>	<b>52,193,437,449</b>	<b>63,764,604,902</b>
A. Servicios Personales	12,717,124,905	15,929,089,359	17,306,993,145	17,412,378,246	18,346,451,417	22,203,737,615
B. Materiales y Suministros	1,061,014,759	850,521,210	511,654,362	599,377,522	618,260,291	725,605,657
C. Servicios Generales	4,213,797,706	3,033,167,918	3,309,422,239	3,623,475,717	4,494,762,475	5,151,459,468
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	17,539,556,854	17,566,835,500	16,058,218,932	16,779,518,237	17,365,977,613	18,496,204,295
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	338,050,508	221,059,096	132,614,316	136,530,019	224,413,137	710,581,962
F. Inversión Pública	472,466,977	442,057,898	106,954,504	101,360,147	117,098,341	656,274,119
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	982,504,745	863,534,434	802,251,690	1,486,373,449	767,058,328	3,624,252,211
H. Participaciones y Aportaciones	8,108,663,437	9,015,708,905	8,738,499,785	8,904,181,667	10,114,081,985	12,065,705,241
I. Deuda Pública	139,430,024	234,008,807	116,134,859	108,482,732	145,333,863	130,784,334
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>51,231,706,962</b>	<b>47,963,443,814</b>	<b>47,558,457,600</b>	<b>48,525,262,566</b>	<b>53,070,574,242</b>	<b>57,612,199,789</b>

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Resultados de Egresos - LDF**  
**(Pesos)**

Concepto (b)	2018 <sup>1/</sup>	2019 <sup>1/</sup>	2020 <sup>1/</sup>	2021 <sup>1/</sup>	2022 <sup>1/</sup>	2023 <sup>2/</sup>
A. Servicios Personales	18,671,010,177	17,151,002,826	17,876,406,671	18,396,814,705	19,712,899,813	20,210,984,272
B. Materiales y Suministros	659,408,033	397,671,371	398,937,589	940,808,524	888,170,441	765,652,125
C. Servicios Generales	768,579,821	553,643,378	611,550,716	416,818,513	431,755,950	868,329,830
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	19,155,004,041	18,560,581,683	18,123,066,963	16,768,791,397	17,397,680,171	18,489,277,064
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	58,572	1,949,064	14,449,277	68,340,582	21,069,757	14,443,513
F. Inversión Pública	2,557,676,669	1,168,041,550	352,794,344	1,468,852,559	2,535,495,325	3,171,992,537
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	312,519,977	25,106,190	0	451,837,700	320,248,557	220,270,676
H. Participaciones y Aportaciones	8,517,691,746	9,484,963,353	9,679,402,721	9,566,600,627	11,153,246,851	13,153,505,624
I. Deuda Pública	589,757,926	620,484,399	501,849,319	446,397,959	610,007,377	717,744,146
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	<b>96,804,316,877</b>	<b>96,119,426,941</b>	<b>94,641,201,432</b>	<b>97,676,940,302</b>	<b>105,264,011,690</b>	<b>121,376,804,690</b>

1/ Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

2/ Los importes corresponden a los egresos devengados al mes de octubre y estimados para el resto del Ejercicio Fiscal.

## 10. ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla**  
**Informe sobre Estudios Actuariales - LDF**

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
<b>Tipo de Sistema</b>					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
<b>Población afiliada</b>					
Plazas	65,357		65,357	65,357	65,357

**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla**  
**Informe sobre Estudios Actuariales - LDF**

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Edad máxima	91		91	91	91
Edad mínima	18		18	18	18
Edad promedio	45		45	45	45
<b>Pensionados y Jubilados</b>	7,951		175	3,084	0
Edad máxima	110		80	99	0
Edad mínima	51		28	21	0
Edad promedio	70		53	68	0
<b>Beneficiarios</b>					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	16.28		16.28	16.28	16.28
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	5.50%		5.50%	5.50%	5.50%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	13.00%		13.00%	13.00%	13.00%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	8.62%		42.04%	32.18%	NA
Crecimiento esperado de los activos (como %)	1.0062%		1.0062%	1.0062%	1.0062%
Edad de Jubilación o Pensión	60.62		39.58	56.52	0.00
Esperanza de vida	21.19		39.50	25.08	0.00
<b>Ingresos del Fondo</b>					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	1,799,010,965.78		1,799,010,965.78	1,799,010,965.78	1,799,010,965.78
<b>Nómina anual</b>					
Activos	9,145,492,109.88		9,145,492,109.88	9,145,492,109.88	9,145,492,109.88
Pensionados y Jubilados	2,175,498,340.94		13,358,780.83	93,572,032.29	0.00
Beneficiarios de Pensiones y Jubilados	0.00		0.00	314,286,712.68	0.00
<b>Monto mensual por pensión</b>					
Máximo	117,299.30		37,601.87	61,214.31	0.00

**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla**  
**Informe sobre Estudios Actuariales - LDF**

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Mínimo	774.71		521.19	521.19	0.00
Promedio	22,801.10		6,361.32	11,020.83	0.00
<b>Monto de la reserva</b>	<b>25,719,323.79</b>				
<b>Valor presente de las obligaciones</b>					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	27,117,331,687.56		764,481,918.20	4,771,965,173.32	423,878,490.24
Generación actual	115,461,554,587.26		3,604,633,589.15	12,304,629,167.36	3,505,438,090.19
Generaciones futuras	74,229,029,265.00		10,300,528,533.75	17,487,780,307.50	6,638,627,000.98
<b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%</b>					
Generación actual	10,743,486,036.05		329,217,969.57	1,286,741,379.71	296,078,605.44
Generaciones futuras	14,169,541,689.08		1,966,262,659.28	3,338,233,499.35	1,267,244,135.89
<b>Valor presente de aportaciones futuras</b>					
Generación actual	14,192,947,476.22		434,921,526.84	1,699,881,468.30	391,141,951.66
Generaciones futuras	27,818,772,207.23		3,860,323,376.61	6,553,885,745.26	2,487,954,566.26
Otros Ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00
<b>Déficit / Superávit actuarial</b>					
Generación actual	(117,616,733,438.76)		(3,604,976,010.94)	(14,089,971,492.67)	(3,242,096,023.33)
Generaciones futuras	(32,240,715,368.69)		(4,473,942,497.86)	(7,595,661,062.89)	(2,883,428,298.83)
<b>Periodo de Suficiencia</b>					
Año de descapitalización	2023		2023	2023	2023
Tasa de rendimiento	2.00%		2.00%	2.00%	2.00%
<b>Estudio actuarial</b>					
Año de elaboración del estudio actuarial	2023		2023	2023	2023
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.		Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.

## APORTACIÓN Y COSTO PROMEDIO PARA LA INFRAESTRUCTURA DAÑADA POR DESASTRES NATURALES

Año	Evento	Mes	Aportación Inicial	% Incremento	Aportación Actual
2019	Sin evento	N/A	0	3%	0
2020	Sin evento	N/A	0	3%	0
2021	Huracán Grace (Lluvia severa)	Agosto	70,214,212	7%	75,381,978
2022	Sin evento	N/A	0	8%	0
2023	Sin evento	N/A	0	5%*	0
			<b>70,214,212</b>		<b>75,381,978</b>

Monto base (2019-2023)	75,381,978
Promedio	15,076,395
<b>Aportación (10%)</b>	<b>1,507,640</b>

\*Corresponde a la estimación de la inflación de diciembre 2022 a diciembre 2023, hecha por la SHCP en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE 2024) para el Ejercicio Fiscal 2024.

**Nota:** El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, considera un importe de 16.5 mdp.  
La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

# **APARTADO "B"** **DEUDA PÚBLICA** **Y OBLIGACIONES**







## APARTADO "B" DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

### 1. ESTIMACIÓN DEL SERVICIO DE LA DEUDA DIRECTA

Institución Bancaria: Banorte						
Porción B		Mes	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total
				32,419,091.17	18,393,463.22	50,812,554.39
<b>Monto Contratado:</b>	350,000,000.00	ene-24	149,861,017.19	2,556,206.07	1,643,171.98	4,199,378.05
<b>Destino:</b>	Inversión Pública Productiva	feb-24	147,279,249.06	2,581,768.13	1,566,817.33	4,148,585.46
<b>Tipo de Instrumento:</b>	Contrato de Apertura de Crédito Simple	mar-24	144,671,663.25	2,607,585.81	1,704,619.06	4,312,204.87
<b>No. de Crédito:</b>	85004622	abr-24	142,038,001.58	2,633,661.67	1,522,374.54	4,156,036.21
<b>Tasa de Contratación:</b>	TIIE + 0.37 pp	may-24	139,378,003.29	2,659,998.29	1,602,915.61	4,262,913.90
<b>Plazo de Contratación:</b>	232 meses	jun-24	136,691,405.02	2,686,598.27	1,577,992.18	4,264,590.45
<b>Tipo de Garantía:</b>	Fideicomiso 360958243 Participaciones Federales	jul-24	133,977,940.77	2,713,464.25	1,502,505.30	4,215,969.55
<b>% Participaciones Fideicomitadas:</b>	0.68%	ago-24	131,237,341.88	2,740,598.89	1,625,195.29	4,365,794.18
<b>Saldo al 31/dic/2023:</b>	152,417,223.26	sep-24	128,469,337.00	2,768,004.88	1,355,122.85	4,123,127.73
<b>Nota:</b> Tasa, plazo, vencimiento, fuente de garantía y porcentaje de participaciones fideicomitadas con base en el Convenio Modificatorio celebrado en 2008. Derivado de la sustitución Fiduciaria, el Fideicomiso pasó de Evercore F/0023 a Scotiabank 360958243.		oct-24	125,673,652.07	2,795,684.93	1,473,429.69	4,269,114.62
		nov-24	122,850,010.29	2,823,641.78	1,492,683.08	4,316,324.86
		dic-24	119,998,132.09	2,851,878.20	1,326,636.31	4,178,514.51

Institución Bancaria: BBVA Bancomer						
Porción A		Mes	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total
				127,342,964.62	294,461,179.80	421,804,144.42
<b>Monto Contratado:</b>	3,000,000,000.00	ene-24	2,252,689,888.77	9,994,377.90	24,393,433.41	34,387,811.31
<b>Destino:</b>	Inversión Pública Productiva	feb-24	2,242,587,238.44	10,102,650.33	23,552,179.42	33,654,829.75
<b>Tipo de Instrumento:</b>	Contrato de Apertura de Crédito Simple	mar-24	2,232,375,142.74	10,212,095.70	25,955,842.17	36,167,937.87
<b>No. de Crédito:</b>	0074 8200 02 9813111687	abr-24	2,222,052,416.00	10,322,726.74	23,491,200.69	33,813,927.43

Institución Bancaria: BBVA Bancomer						
Porción A	Mes	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total	
			127,342,964.62	294,461,179.80	421,804,144.42	
<b>Tasa de Contratación:</b>	TIIE + 0.37 pp	may-24	2,211,617,859.72	10,434,556.28	25,076,123.72	35,510,680.00
<b>Plazo de Contratación:</b>	300 meses	jun-24	2,201,070,262.41	10,547,597.31	25,039,214.26	35,586,811.57
<b>Tipo de Garantía:</b>	Fideicomiso 360958243 Participaciones Federales	jul-24	2,190,408,399.47	10,661,862.94	24,194,057.60	34,855,920.54
<b>% Participaciones Fideicomitadas:</b>	5.82%	ago-24	2,179,631,033.01	10,777,366.46	26,570,354.66	37,347,721.12
<b>Saldo al 31/dic/2023:</b>	2,262,684,266.67	sep-24	2,168,736,911.75	10,894,121.26	22,506,306.36	33,400,427.62
<b>Nota:</b> Tasa, plazo, vencimiento, fuente de garantía y porcentaje de participaciones fideicomitadas con base en el Convenio Modificatorio celebrado en 2008.						
Derivado de la sustitución Fiduciaria, el Fideicomiso pasó de Evercore F/0023 a Scotiabank 360958243. El 26 de diciembre de 2014, BBVA Bancomer y Banco Interacciones notificaron al Estado de Puebla que a través de un Contrato de Cesión y su Convenio Modificatorio celebrados el 10 y 18 de diciembre de 2014, Banco Interacciones realizó la Cesión a favor de BBVA Bancomer, de los derechos y obligaciones de la Porción A del Contrato de Crédito, cuyo saldo a la fecha de formalización fue de 2 mil 900 millones 191 mil pesos. Esta operación no genera al Gobierno del Estado de Puebla obligaciones adicionales a las originalmente pactadas.						
		oct-24	2,157,724,770.84	11,012,140.91	24,873,494.53	35,885,635.44
		nov-24	2,146,593,331.74	11,131,439.10	25,628,277.76	36,759,716.86
		dic-24	2,135,341,302.05	11,252,029.69	23,180,695.22	34,432,724.91

Institución Bancaria: BBVA Bancomer						
Porción B	Mes	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total	
			124,321,159.78	249,886,144.04	374,207,303.82	
<b>Monto Contratado:</b>	2,500,000,000.00	ene-24	1,912,434,248.76	9,640,071.30	21,412,116.15	31,052,187.45
<b>Destino:</b>	Inversión Pública Productiva	feb-24	1,902,668,856.53	9,765,392.23	21,373,709.38	31,139,101.61
<b>Tipo de Instrumento:</b>	Contrato de Apertura de Crédito Simple	mar-24	1,892,776,514.20	9,892,342.33	19,957,080.42	29,849,422.75
<b>No. de Crédito:</b>	0074 8200 07 9874141326	abr-24	1,882,755,571.42	10,020,942.78	21,291,245.69	31,312,188.47
<b>Tasa de Contratación:</b>	TIIE + 0.37 pp	may-24	1,872,604,356.39	10,151,215.03	20,561,727.86	30,712,942.89
<b>Plazo de Contratación:</b>	240 meses	jun-24	1,862,321,175.56	10,283,180.83	21,201,014.23	31,484,195.06
<b>Tipo de Garantía:</b>	Fideicomiso 360958243 Participaciones Federales	jul-24	1,851,904,313.38	10,416,862.18	20,470,544.06	30,887,406.24
<b>% Participaciones Fideicomitadas:</b>	3.00%	ago-24	1,841,352,031.99	10,552,281.39	21,102,725.63	31,655,007.02
<b>Saldo al 31/dic/2023:</b>	1,922,074,320.06	sep-24	1,830,662,570.94	10,689,461.05	21,050,466.83	31,739,927.88
		oct-24	1,819,834,146.90	10,828,424.04	20,318,787.88	31,147,211.92

Institución Bancaria: BBVA Bancomer					
Porción B	Mes	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total
			124,321,159.78	249,886,144.04	374,207,303.82
	nov-24	1,808,864,953.35	10,969,193.55	20,939,528.59	31,908,722.14
	dic-24	1,797,753,160.28	11,111,793.07	20,207,197.32	31,318,990.39

**Nota:** Tasa, plazo, vencimiento, fuente de garantía y porcentaje de participaciones con base en el Convenio Modificatorio celebrado en 2012.  
Derivado de la sustitución Fiduciaria, el Fideicomiso pasó de Evercore F/0023 a Scotiabank 360958243.

Total Deuda Directa				
Mes	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total
		284,083,215.57	562,740,787.06	846,824,002.63
ene-24	4,314,985,154.72	22,190,655.27	47,448,721.54	69,639,376.81
feb-24	4,292,535,344.03	22,449,810.69	46,492,706.13	68,942,516.82
mar-24	4,269,823,320.19	22,712,023.84	47,617,541.65	70,329,565.49
abr-24	4,246,845,989.00	22,977,331.19	46,304,820.92	69,282,152.11
may-24	4,223,600,219.40	23,245,769.60	47,240,767.19	70,486,536.79
jun-24	4,200,082,842.99	23,517,376.41	47,818,220.67	71,335,597.08
jul-24	4,176,290,653.62	23,792,189.37	46,167,106.96	69,959,296.33
ago-24	4,152,220,406.88	24,070,246.74	49,298,275.58	73,368,522.32
sep-24	4,127,868,819.69	24,351,587.19	44,911,896.04	69,263,483.23
oct-24	4,103,232,569.81	24,636,249.88	46,665,712.10	71,301,961.98
nov-24	4,078,308,295.38	24,924,274.43	48,060,489.43	72,984,763.86
dic-24	4,053,092,594.42	25,215,700.96	44,714,528.85	69,930,229.81

## 2. ESTIMACIÓN DEL SERVICIO DE LA DEUDA CONTINGENTE

Mes	SOAPAP				Total Deuda Contingente			
	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total
		173,532,725.63	116,030,675.47	289,563,401.10		173,532,725.63	116,030,675.47	289,563,401.10
ene-24	924,956,847.83	13,879,169.12	10,539,579.15	24,418,748.27	924,956,847.83	13,879,169.12	10,539,579.15	24,418,748.27

Mes	SOAPAP				Total Deuda Contingente			
	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total
		173,532,725.63	116,030,675.47	289,563,401.10		173,532,725.63	116,030,675.47	289,563,401.10
feb-24	910,974,481.31	13,982,366.52	10,081,093.49	24,063,460.01	910,974,481.31	13,982,366.52	10,081,093.49	24,063,460.01
mar-24	896,888,150.07	14,086,331.24	9,960,602.99	24,046,934.23	896,888,150.07	14,086,331.24	9,960,602.99	24,046,934.23
abr-24	882,697,081.08	14,191,068.99	10,166,034.03	24,357,103.02	882,697,081.08	14,191,068.99	10,166,034.03	24,357,103.02
may-24	868,400,495.58	14,296,585.50	9,713,552.79	24,010,138.29	868,400,495.58	14,296,585.50	9,713,552.79	24,010,138.29
jun-24	853,997,609.01	14,402,886.57	10,226,074.35	24,628,960.92	853,997,609.01	14,402,886.57	10,226,074.35	24,628,960.92
jul-24	839,487,630.98	14,509,978.03	9,142,973.64	23,652,951.67	839,487,630.98	14,509,978.03	9,142,973.64	23,652,951.67
ago-24	824,869,765.22	14,617,865.76	9,638,354.25	24,256,220.01	824,869,765.22	14,617,865.76	9,638,354.25	24,256,220.01
sep-24	810,143,209.54	14,726,555.68	9,500,975.66	24,227,531.34	810,143,209.54	14,726,555.68	9,500,975.66	24,227,531.34
oct-24	795,307,155.78	14,836,053.76	9,059,382.11	23,895,435.87	795,307,155.78	14,836,053.76	9,059,382.11	23,895,435.87
nov-24	780,360,789.78	14,946,366.00	9,219,485.25	24,165,851.25	780,360,789.78	14,946,366.00	9,219,485.25	24,165,851.25
dic-24	765,303,291.32	15,057,498.46	8,782,567.76	23,840,066.22	765,303,291.32	15,057,498.46	8,782,567.76	23,840,066.22

**Nota:** Para el cálculo de los intereses del SOAPAP, para el mes de enero se consideró la TIEE del 11.5669%, valor máximo registrado del periodo de enero a julio de 2023 publicado el 05 de mayo por Banxico más 1 pp, y a partir de febrero, se considera un incremento mensual con una base del 4.0% anual de inflación de acuerdo a los Pre-Criterios 2024.

### 3. DESTINO, TIPO DE INSTRUMENTO DE CONTRATACIÓN, TIPO DE GARANTÍA, DECRETOS APROBATORIOS, COMISIONES, MANEJOS DE CUENTA Y SERVICIOS BANCARIOS ACCESORIOS ASOCIADOS A LA DEUDA PÚBLICA

TIPO DE DEUDA	DEUDA DIRECTA			BONOS CUPÓN CERO		TOTAL
<b>GOBIERNO DEL ESTADO</b>						
<b>DESTINO</b> <sup>3/</sup>	INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA	INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA	INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA	INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD (PROFISE)	INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS FONDO DE RECONSTRUCCIÓN DE ENTIDADES FEDERATIVAS (FONREC)	
<b>ACREEDOR (BANCA COMERCIAL)</b>	BANORTE (PORCIÓN B) <sup>5/</sup>	BBVA BANCOMER (PORCIÓN A) <sup>2/</sup>	BBVA - BANCOMER	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS)	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS)	
<b>FUENTE O GARANTÍA DE PAGO</b>	Fideicomiso 360958243 Participaciones Federales	Fideicomiso 360958243 Participaciones Federales	Fideicomiso 360958243 Participaciones Federales	Participaciones Federales Fideicomiso 2052	Participaciones Federales Fideicomiso 2052	
<b>PARTICIPACIONES FIDEICOMITIDAS</b>	0.68%	5.82%	3.00%	1.20%	0.60%	

TIPO DE DEUDA	DEUDA DIRECTA			BONOS CUPÓN CERO		TOTAL
<b>PAGO CAPITAL <sup>1/</sup></b>	32,419,091.17	127,342,964.62	124,321,159.78	0.00	0.00	<b>284,083,215.57</b>
<b>PAGO INTERESES <sup>1/</sup></b>	18,393,463.22	297,144,608.09	259,565,064.33	75,677,952.48	22,621,772.94	<b>673,402,861.06</b>
<b>PAGO TOTAL <sup>1/</sup></b>	50,812,554.39	424,487,572.71	383,886,224.11	75,677,952.48	22,621,772.94	<b>957,486,076.63</b>
<b>SALDO AL 31 DICIEMBRE DE 2023 <sup>4/</sup></b>	152,417,223.26	2,262,684,266.67	1,922,074,320.06	449,809,113.00	154,171,935.02	<b>4,941,156,858.02</b>
<b>CONTRATOS ORIGINALES</b>						
<b>IMPORTE (CONTRATADO Y DISPUESTO)</b>	350,000,000.00	3,000,000,000.00	2,500,000,000.00	961,594,753.00	300,000,000.00	<b>7,111,594,753.00</b>
<b>TIPO DE INSTRUMENTO</b>	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Contrato de Apertura de Crédito Simple	Contrato de Apertura de Crédito Simple	
<b>PLAZO (MESES)</b>	232	300	240	240	240	
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	13-dic-07	13-dic-07	14-abr-10	09-oct-12	20-dic-13	
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO</b>	1er. Convenio Modificadorio: 11-Jul-08  2o. Convenio Modificadorio: 31-Jul-08  Contrato de Cesión 10-Dic-14  Convenio Modificadorio al Contrato de Cesión 18-Dic-14  3o. Convenio Modificadorio: 24-Ago-20  4o. Convenio Modificadorio: 26-Jul-23	1er. Convenio Modificadorio: 11-Jul-08  2o. Convenio Modificadorio: 31-Jul-08  Contrato de Cesión 10-Dic-14  Convenio Modificadorio al Contrato de Cesión 18-Dic-14  3o. Convenio Modificadorio: 24-Ago-20  4o. Convenio Modificadorio: 26-Jul-23	Convenio Modificadorio: 16-Mar-12  2o. Convenio Modificadorio: 24-Ago-20  3o. Convenio Modificadorio: 26-Jul-23	Primer Convenio Modificadorio: 14-Jun-13  2o. Convenio Modificadorio: 07-May-14	N/A	
<b>AÑO DE VENCIMIENTO</b>	2027	2033	2032	2032	2034	
<b>TASA APLICABLE</b>	TIIE + 0.37%	TIIE + 0.37%	TIIE + 0.37%	Tasa Fija <sup>6/</sup>	Tasa Fija <sup>7/</sup>	
<b>DECRETOS APROBATORIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA</b>						
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO</b>	16-mar-05	15-dic-06	14-dic-09	30-mar-12	10-oct-13	
<b>MONTO DEL DECRETO</b>	1,500,000,000.00	3,000,000,000.00	2,500,000,000.00	1,500,000,000.00	300,000,000.00	

TIPO DE DEUDA		DEUDA DIRECTA			BONOS CUPÓN CERO		TOTAL
<b>SUJETOS AUTORIZADOS</b>		Ejecutivo del Estado y sus Entidades: Ayuntamientos del Estado y sus Entidades	Ejecutivo del Estado y sus Entidades: Ayuntamientos del Estado y sus Entidades	Poder Ejecutivo del Estado y sus Entidades.	Ejecutivo del Estado	Ejecutivo del Estado	
<b>COMISIONES</b>							
<b>POR APERTURA</b>		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
<b>POR DISPOSICIÓN</b>		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
<b>POR AMPLIACIÓN DE PLAZO</b>		0.50% del monto total de crédito, más IVA	0.50% del monto total de crédito, más IVA	N/A	N/A	N/A	
<b>DE ACUERDO A LA MECÁNICA ESTABLECIDA</b>	<b>POR PREPAGO</b>	TIIIE más 0.22%	TIIIE más 0.22%	N/A	No hay comisiones; sin embargo, la Cláusula Novena del Contrato señala la mecánica de pagos anticipados y los costos asociados al prepago.	No hay comisiones; sin embargo, la Cláusula Novena del Contrato señala la mecánica de pagos anticipados y los costos asociados al prepago.	
	<b>POR VENCIMIENTO ANTICIPADO</b>	TIIIE más 0.22%	TIIIE más 0.22%	N/A	No hay comisiones; sin embargo, la Cláusula Décima Tercera del Contrato señala la mecánica del vencimiento anticipado.	No hay comisiones; sin embargo, la Cláusula Décimo Tercera del Contrato señala la mecánica del vencimiento anticipado.	
<b>COMISIONES, MANEJOS DE CUENTA Y SERVICIOS BANCARIOS ACCESORIOS ASOCIADOS A LA DEUDA PÚBLICA</b>							
<b>MANEJOS DE CUENTA</b>							
<b>HONORARIOS FIDUCIARIOS</b>							
<b>COBERTURAS DE TASAS DE INTERÉS <sup>8/</sup></b>			16,307,647.00	19,400,000.00			
<b>CALIFICADORAS</b>							
<b>OTROS</b>							

\* El tope máximo para la contratación de Deuda Pública de acuerdo al artículo 104 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2024, no excederá al 15% (quince por ciento) de los Ingresos de Libre Disposición.

1/ Cifras estimadas para el Ejercicio Fiscal 2024. Los importes reflejados en la columna de Pago de Capital de los créditos celebrados con Banco Interacciones (Actualmente Banorte) y BBVA Bancomer son reales y se apegan a la programación contenida en los contratos de crédito suscritos por el Gobierno del Estado. En los Contratos respaldados con Bonos Cupón Cero, no se paga capital, toda vez que éste será cubierto a su vencimiento con el producto de la redención de los Bonos Cupón Cero adquiridos por el Fiduciario del Fideicomiso.

2/ El 26 de diciembre de 2014, BBVA Bancomer y Banco Interacciones notificaron al Estado de Puebla que a través de un Contrato de Cesión y su Convenio Modificatorio celebrados el 10 y 18 de diciembre de 2014, Banco Interacciones realizó la Cesión a favor de BBVA Bancomer, de los derechos y obligaciones de la Porción A del Contrato de Crédito, cuyo saldo a la fecha de formalización fue de 2 mil 900 millones 191 mil pesos. Esta operación no genera al Gobierno del Estado de Puebla obligaciones adicionales a las originalmente pactadas.

3/ El destino corresponde a lo establecido en los Contratos de Crédito suscritos durante la administración estatal 2005-2011, con fechas 13 de diciembre de 2007 con Banco Interacciones (Actualmente Banorte) y 14 de abril de 2010 con BBVA Bancomer.

4/ Saldos Proyectados.

5/ Mediante escrito de fecha 16 de Octubre de 2018, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, comunicó al Estado de Puebla que el proceso de fusión celebrado entre Banco Interacciones, S.A., Institución de banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones y esa institución bancaria se concretó y formalizó el 4 de julio de 2018, solicitando que se tenga reconocida la personalidad de Banorte en su carácter de causahabiente de Banco Interacciones, en todos y cada uno de los contratos, convenios y demás actos jurídicos que dicha institución financiera celebró originalmente con el Gobierno del Estado de Puebla.

6/ PROFISE: Este fondo otorga recursos a disposición de las Entidades Federativas para la realización de obras de infraestructura, incluyendo seguridad pública, donde la Entidad Federativa sólo pagará los intereses debido a que el capital será cubierto a su vencimiento con el producto de la redención de los Bonos Cupón Cero adquiridos por el Fiduciario del Fideicomiso Federal de dicho Fondo. La Entidad recibió recursos en tres disposiciones; la 1ra por \$755'702,272.00, 2da: \$106'580,976.00 y 3ra: \$53'888,781.00, dando como resultado un total de \$916'172,029.00.

Las Tasas de Interés Aplicables para cada una de las disposiciones: 1ra disposición:  $7.06+0.97= 8.03\%$ , 2da disposición:  $7.45+0.97= 8.42\%$  y 3ra disposición:  $7.15+0.97= 8.12\%$ .

7/ FONREC: Este fondo apoya a las Entidades Federativas que hayan enfrentado un desastre natural ocurrido a partir del 2010, donde la Entidad Federativa sólo pagará los intereses debido a que el capital será cubierto a su vencimiento con el producto de la redención de los Bonos Cupón Cero adquiridos por el Fiduciario del Fideicomiso Federal de dicho Fondo. La Entidad recibió recursos en seis disposiciones: la 1ra por \$75'164,867.00, 2da: \$34'211,145.00, 3ra: \$42'171,131.00, 4ta: \$52'293,654.00, 5ta: \$65'249,729.00 y 6ta: \$9'776,643.00, dando como resultado un total de \$278'867,169.00. Las Tasas de Interés Aplicables: 1ra disposición:  $7.21+0.82= 8.03\%$ , 2da disposición:  $6.95+0.82= 7.77\%$ , 3ra disposición:  $6.92+0.82= 7.74\%$ , 4ta disposición:  $7.17+0.82= 7.99\%$ , 5ta disposición:  $7.36+0.82= 8.18\%$  y 6ta disposición:  $7.13+0.82= 7.95\%$ .

8/ Para la estimación del presente presupuesto, para la Porción A y B y el crédito de 2,500 mdp se tomó como base lo efectivamente pagado en 2023, por ello, deberá considerarse que su actualización dependerá de las condiciones del mercado al momento de la contratación de la cobertura. Las cifras presentadas fueron calculadas con cobertura de strike del 9.5% para el primer crédito y 10.5% para el segundo.

**4. PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS (PROFISE) Y FONDO DE RECONSTRUCCIÓN DE ENTIDADES FEDERATIVAS (FONREC)**

Mes	Compromiso Estimado	
	PROFISE	FONREC
<b>Total</b>	<b>75,677,952.48</b>	<b>22,621,772.94</b>
Enero	6,580,691.52	1,916,051.82
Febrero	6,169,398.30	1,977,859.92
Marzo	5,963,751.69	1,792,435.54
Abril	6,580,691.52	1,854,243.69
Mayo	5,963,751.69	1,977,859.92
Junio	6,375,044.91	1,792,435.57
Julio	6,375,044.91	1,854,243.69
Agosto	6,169,398.30	1,977,859.92
Septiembre	6,991,984.74	1,854,243.69
Octubre	5,552,458.47	1,854,243.69
Noviembre	6,375,044.91	1,977,859.92
Diciembre	6,580,691.52	1,792,435.57

**5. COMPROMISOS MULTIANUALES**

**a. Asociaciones Público – Privadas y Proyectos para Prestación de Servicios**

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>1,483,437,015</b>
Plataforma AUDI	753,748,139
Museo Internacional del Barroco	487,238,462
Contrato Centro Integral de Servicios (CIS)	242,450,414

## b. Otros Compromisos realizados por Instituciones

Institución / Concepto	Importe 2024
<b>Total</b>	<b>4,452,097,957</b>
<b>Secretaría de Infraestructura</b>	<b>1,628,608,139</b>
Construcción de edificio de la nueva sede del Congreso del Estado de Puebla en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, municipio de Puebla, estado de Puebla	358,440,081
Construcción del paso superior vehicular Central de Abasto, ubicado en el km 1+000 de la carretera Puebla-Belén en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, municipio de Puebla, estado de Puebla	253,421,814
Construcción del Distribuidor Vial Ejército de Oriente ubicado en la avenida 18 de noviembre (Federal Puebla – Tehuacán) y avenida Independencia en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, municipio de Puebla en el estado de Puebla	187,596,369
Reconstrucción del mercado municipal, ubicado en la localidad de Huauchinango, municipio de Huauchinango, estado de Puebla	84,144,050
Rehabilitación y reconstrucción del mercado "Domingo Arenas", ubicado en la localidad de San Martín Texmelucan de Labastida, en el municipio de San Martín Texmelucan, estado de Puebla	66,803,599
Rehabilitación del parque público "El Riego", ubicado en la localidad de Tehuacán, municipio de Tehuacán, Puebla	62,191,137
Proyecto integral para la rehabilitación y ampliación del Centro de Reinserción Social de Puebla, ubicado en la cabecera municipal de Puebla, en el estado de Puebla	54,688,259
Reconstrucción de pavimento con concreto asfáltico de la carretera libramiento Ciudad de Chignahuapan, con una longitud de 6,870 m, en las localidades de Coacoyunga, Teotlalpan y Ciudad de Chignahuapan, en el municipio de Chignahuapan, en el estado de Puebla	48,731,095
Proyecto integral para la reconstrucción del mercado municipal "Revolución", ubicado en la localidad de Zacatlán, municipio de Zacatlán, estado de Puebla	44,258,472
Rehabilitación de pavimento asfáltico en la carretera E. C. km. 67. (Puebla-Jalapa)-Guadalupe Victoria-Quimixtlán-Chichiquila en las localidades de Rafael J. García, Teteltilta, Ahuatla, Teapa, Tzalzin, Quimixtlán, Barrio de San Juan, Huehuetla, Cuxapa, Papalotla, Tlanepantla, Xochihuixtla, Pueblo Nuevo La Candelaria (El Plan), Ojo de Agua, Xopanapa, San José y Chichiquila; en los municipios de Chilchotla, Quimixtlán y Chichiquila, en el estado de Puebla	44,011,072
Construcción de Central de Abastos y acceso con carril de desaceleración en el municipio de Teziutlán, Puebla	42,896,149
Reconstrucción de la carretera federal no.190 Puebla - Huajuapán de León del km 63+400 al km 66+380 y de la carretera no.31 Amayuca - Izúcar de Matamoros del km 0+000 al km 0+920 (Eje Poniente), en la localidad de Izúcar de Matamoros, en el municipio de Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla	42,253,700
Rehabilitación de la carretera Quecholac-Acatzingo, en el municipio de Quecholac, estado de Puebla	38,000,000
Proyecto integral para la rehabilitación de la ciclista Hermanos Serdán, en el Boulevard Hermanos Serdán, en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, en el municipio de Puebla, estado de Puebla	32,556,218
Construcción del parque de la familia en la localidad de Tepeaca, municipio de Tepeaca, en el estado de Puebla	27,383,112
Rehabilitación de pavimento asfáltico en calle vía Puebla entre calle 2 poniente y Boulevard Socorro Romero, en la localidad de Tehuacán, en el municipio de Tehuacán, en el estado de Puebla	22,600,829



Institución / Concepto	Importe 2024
Rehabilitación con concreto asfáltico de la carretera E.C. km.13.0 (Intermixteca) - Teopantlán - (Popochoyo) tramo Teopantlán – San Juan Epatlán, en las localidades de San Juan Epatlán, San Martín Totoltepec, Xochiltepec, Teopantlán, en los municipios de Epatlán, San Martín Totoltepec, Xochiltepec y Teopantlán, en el estado de Puebla.	20,444,320
Rehabilitación de pavimento asfáltico en la carretera E.C. (Tecamachalco - Cañada) - Cuacnopalan - Cuesta Blanca – Santa Catarina los Reyes y Ramal Cuesta Blanca en las localidades de Cuacnopalan, Cuesta Blanca, Santa Catarina los Reyes; en los municipios de Palmar de Bravo y Esperanza, en el estado de Puebla	19,822,463
Construcción de pavimento asfáltico en el camino que va de la localidad San Juan Amecac a la localidad de San Felipe Cuapexco, con una longitud de 5.67 km, en las localidades de San Juan Amecac y San Felipe Cuapexco, en los municipios de Atzizihuacán y Cohuecan, en el estado de Puebla	15,914,348
Rehabilitación con pavimento asfáltico de la carretera México - Puebla tramo: San Martín Texmelucan - San Pedro Cholula tramo: del 92+483 al 93+363, en la localidad de Santa María Zacatepec, en el municipio de Juan C. Bonilla, en el estado de Puebla	15,000,000
Elaboración de estudios de preinversión en materia ambiental para los proyectos de obra de la Secretaría de Infraestructura durante el Ejercicio Fiscal 2023 - 2024	14,620,578
Reconstrucción de pavimento con concreto asfáltico de la carretera Agua Dulce – Tlapanalá – Ojo del Carbón - Tepemaxalco, con una longitud de 9.2 km, en las localidades de Agua Dulce, Tepapayeca y Tlapanalá, en los municipios de Tlapa y Tlapanalá, en el estado de Puebla	12,693,339
Rehabilitación de pavimento con concreto asfáltico de la carretera Acatzingo - Nopalucan, del km 0+000 al km 7+500, en las localidades de Acatzingo de Hidalgo, Guadalupe Morelos y Carmen Serdán, en el municipio de Acatzingo, en el estado de Puebla	10,645,879
Ampliación de estacionamiento y reconstrucción del área administrativa en el Ecoparque Metropolitano, en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, en el municipio de Puebla, estado de Puebla	9,344,608
Pavimentación con concreto hidráulico en camino a San Martín Tlamapa, municipio de San Jerónimo Tecuanipan, en el estado de Puebla	9,293,465
Rehabilitación de pavimento con concreto asfáltico de la carretera Oriental - El Fuerte – Tepeyahualco, del kilómetro 13+000 al kilómetro 18+460 y carretera que va de Tepeyahualco a E.C. San Hipólito - Xalapa, en la localidad de Tepeyahualco, en el municipio de Tepeyahualco, en el estado de Puebla	8,936,604
Rehabilitación con pavimento asfáltico de la carretera E.C. km. 8.0 (Tehuacán - Teotitlán) - San Gabriel Chilac, con una longitud de 6550 m, en las localidades de colonia Guadalupe, Texcalco, La Asunción y San Gabriel Chilac, en los municipios de Tehuacán, Altepexi y San Gabriel Chilac, en el estado de Puebla	8,832,037
Rehabilitación con concreto asfáltico de la avenida 2 de abril y avenida 20 de noviembre, en la localidad de San Salvador el Seco, en el municipio de San Salvador el Seco, en el Estado de Puebla	8,718,238
Construcción de pavimento hidráulico en el camino que va de la localidad de Hueytlalpan a la localidad de Zitlala con una longitud de 2,182.70 metros, en la localidad de Hueytlalpan, en el municipio de Hueytlalpan, en el estado de Puebla	8,400,000
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	7,961,524
Proyecto integral para la rehabilitación del Centro de Reinserción Social de Tepexi de Rodríguez, ubicado en la localidad de Huajoyuca (Huajoyuca de Palacios), municipio de Tepexi de Rodríguez, en el estado de Puebla	7,878,332
Supervisión, verificación y control de calidad para la construcción de edificio de la nueva sede del Congreso del Estado de Puebla en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, municipio de Puebla, estado de Puebla	7,619,693
Rehabilitación con pavimento asfáltico de la carretera E.C. km.41.8, (Puebla - Jalapa) - Buenos Aires - Tlachichuca, en las localidades de La Providencia y San Nicolás Buenos Aires, en los municipios de San Salvador el Seco y San Nicolás Buenos Aires, en el estado de Puebla	7,526,470
Rehabilitación de pavimento con concreto asfáltico de la carretera E.C. km. 32.6. (San Pedro-Tlacuilotepec.)-San Pablito, en las localidades de Paciotla, Xochimilco y San Pablito, en el municipio de Pahuatlán, en el estado de Puebla	7,455,916

Institución / Concepto	Importe 2024
Rehabilitación con pavimento asfáltico de la carretera: Tetela de Ocampo-Cuautempan, con una longitud de 15,668 metros, en las localidades de Ciudad de Tetela de Ocampo, San Nicolás (tercera sección), San Nicolás (cuarta sección), Hueytenantan, Ixtolco de Morelos, Ahuatlán y San Esteban Cuautempan; en los municipios de Tetela de Ocampo y Cuautempan, en el estado de Puebla	4,331,594
Supervisión, verificación y control de calidad para construcción del paso superior vehicular Central de Abasto, ubicado en el km 1+000 de la carretera Puebla-Belén, en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, municipio de Puebla, estado de Puebla	3,627,587
Supervisión de construcción del Distribuidor Vial Ejército de Oriente ubicado en la avenida 18 de noviembre (Federal Puebla - Tehuacán) y avenida Independencia en la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, municipio de Puebla en el estado de Puebla.	2,813,946
Supervisión, verificación y control de calidad de la rehabilitación y reconstrucción del mercado "Domingo Arenas", ubicado en la localidad de San Martín Texmelucan de Labastida, en el municipio de San Martín Texmelucan, estado de Puebla	2,485,677
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular	1,991,979
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,010,322
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	686,845
Adquisición de agua purificada	270,600
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	201,326
Adquisición de material eléctrico y electrónico	104,493
<b>Secretaría de Seguridad Pública</b>	<b>1,105,123,518</b>
Arrendamiento 1000 nuevos vehículos tipo patrulla con equipo policial integrado de radiocomunicación y tecnológico para los municipios del Estado de Puebla	494,118,240
Servicio integral que incluye la operación, procesamiento, impresión y envío de infracciones e instalación de nueva infraestructura de hardware, software y mantenimiento preventivo y correctivo dentro del "Programa Monitor Vial"	168,080,000
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	162,593,201
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 1,000 patrullas	151,184,374
Servicio integral para la implementación, rehabilitación, puesta en marcha y mantenimiento integral de tecnología y el Sistema de Alumbrado Público del Periférico Ecológico	63,418,369
Servicio de limpieza	14,324,804
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	13,384,110
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular	9,100,465
Servicio de fumigación	8,372,689
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	7,970,368

Institución / Concepto	Importe 2024
Adquisición de material eléctrico y electrónico	5,064,007
Servicio de jardinería	3,751,440
Adquisición de agua purificada	2,322,012
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	1,439,439
<b>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla<sup>1/</sup></b>	<b>723,887,072</b>
Servicio integral de medicinas y productos farmacéuticos para el Instituto	240,376,870
Servicios médicos subrogados en Puebla y zona conurbada	153,990,000
Servicio integral de abastecimiento de material de curación para el Instituto	84,800,000
Adquisición de materiales e insumos de nefrología para el Instituto	76,806,749
Servicio integral de diversos laboratorios y análisis clínicos del Instituto	75,000,000
Servicios médicos subrogados en las regiones del interior del Estado	30,890,000
Servicio integral de hemodinamia	18,000,000
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos imagenología marca General Electric con renovación de la resonancia magnética	17,794,480
Adquisición, instalación y puesta en marcha de 9 elevadores camilleros-pasajeros	15,000,000
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos marca CMR	1,906,663
Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológicos infecciosos (R. P. B. I.) y líquidos peligrosos	1,593,286
Adquisición de material de lavandería para el Instituto	1,277,707
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	907,021
Adquisición de utensilios para el Instituto	811,125
Servicio de fumigación	770,984
Servicio de blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir para el Instituto	750,000
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo de mastografía digital marca IMS modelo GIOTTO IMAGE 3DL así como para su estación de revisión	727,847
Servicio de recolección y destino final de los residuos sólidos no peligrosos de diferentes áreas	715,000

Institución / Concepto	Importe 2024
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	700,027
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos marca AGFA	568,388
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	397,173
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	103,752
<b>Secretaría de Planeación y Finanzas</b>	<b>351,590,581</b>
Servicio integral para la emisión de licencias de conducir	108,608,726
Servicio de impresión de formas oficiales valoradas y de reproducción restringida, con la imagen institucional del Gobierno del Estado de Puebla, y del Órgano constitucionalmente autónomo denominado Fiscalía General del Estado	59,271,321
Contrato de donación para el fomento social, a fin de apoyar los programas y/o fines presentes o futuros de la Fundación Teletón México, Asociación Civil	56,301,246
Servicio profesional integral para el cobro, prestación de servicios de Gobierno y monitoreo remoto de quioscos del Gobierno del Estado de Puebla	28,048,800
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	18,970,686
Servicio especializado de migración a la plataforma Red Hat Openshift Container Platform con soporte empresarial	17,864,000
Servicios de asesoría y consultoría en materia jurídica y financiera para el adecuado ejercicio de las facultades de la Secretaría de Planeación y Finanzas	11,650,000
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	9,958,484
Servicio de fumigación	9,498,915
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular	7,737,136
Servicio de limpieza	7,085,223
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	6,858,152
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	6,051,178
Adquisición de material eléctrico y electrónico	1,924,675
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	1,386,896
Servicio de jardinería	250,096
Adquisición de agua purificada	125,048

Institución / Concepto	Importe 2024
<b>Secretaría de Educación</b>	<b>124,407,861</b>
Servicio de arrendamiento de autobuses para el traslado de personal docente	63,000,000
Servicio de limpieza	14,807,663
Servicio de arrendamiento de 31 vehículos con opción a donación, para el desempeño de actividades del personal de la Secretaría de Educación, con el fin de asegurar el derecho a la educación	12,820,021
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	6,817,959
Contratación del servicio de mantenimiento y soporte técnico al sistema profesional para la administración de recursos humanos (SPARH)	5,986,215
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular	4,721,796
Servicio de fumigación	3,034,140
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	2,949,162
Adquisición de material eléctrico y electrónico	2,136,370
Servicio de contratación de póliza de soporte técnico a la solución integral del nuevo sistema armonizado de rendición de cuentas (NSARCII)	2,084,327
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	1,719,938
Servicio de red privada virtual, acceso a internet simétrico y dedicado para la Secretaría de Educación	1,599,470
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	1,547,832
Adquisición de agua purificada	629,013
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	553,956
<b>Carreteras de Cuota Puebla</b>	<b>73,817,101</b>
Servicio integral de vigilancia en paraderos del RUTA <sup>1/</sup>	49,132,715
Servicio de limpieza <sup>1/</sup>	11,489,390
Servicio de internet móvil del RUTA	6,956,023
Servicio de comunicación para difusión y atención a usuarios del RUTA <sup>1/</sup>	1,460,742
Servicio de fumigación <sup>1/</sup>	926,900

Institución / Concepto	Importe 2024
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales <sup>1/</sup>	828,941
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas <sup>1/</sup>	822,882
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular <sup>1/</sup>	675,260
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina <sup>1/</sup>	672,445
Adquisición de material eléctrico y electrónico <sup>1/</sup>	498,780
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública <sup>1/</sup>	268,830
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones <sup>1/</sup>	84,193
<b>Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial</b>	<b>60,681,215</b>
Proyecto para el Servicio de Gestión, Producción y Distribución de Planta Forestal	22,454,200
Terminales de toma de aguas residual	19,500,000
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	4,906,359
Sistema Integral de Operación del Programa de Verificación Vehicular	3,474,020
Servicio para la Elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Puebla (Segunda Etapa)	2,880,000
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular	2,053,865
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,745,893
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	1,369,574
Servicio de limpieza	1,265,591
Servicio de jardinería	264,000
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	256,862
Servicio de fumigación	218,719
Adquisición de material eléctrico y electrónico	209,633
Adquisición de agua purificada	82,500

Institución / Concepto	Importe 2024
<b>Secretaría de Administración</b>	<b>45,729,248</b>
Servicio de limpieza	25,493,659
Servicio de jardinería	4,751,824
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	4,277,994
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular	2,500,000
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	2,448,131
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	2,353,371
Adquisición de material eléctrico y electrónico	1,575,529
Adquisición de agua purificada	909,832
Servicio de fumigación	893,035
Diplomado CIDE	284,900
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	240,973
<b>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla</b>	<b>35,316,777</b>
Servicio de limpieza	11,883,269
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	8,536,143
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	3,892,190
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	3,608,351
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular	2,910,435
Adquisición de agua purificada	1,796,487
Servicio de fumigación	1,174,426
Adquisición de material eléctrico y electrónico	644,384
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	622,283

Institución / Concepto	Importe 2024
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	248,809
<b>Secretaría de Gobernación</b>	<b>34,813,371</b>
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	9,157,600
Servicio de limpieza	9,086,128
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	8,536,143
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular	4,283,125
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,992,207
Servicio de fumigación	776,773
Adquisición de agua purificada	363,825
Adquisición de material eléctrico y electrónico	284,327
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	208,194
Servicio de jardinería	125,048
<b>Universidad Tecnológica de Puebla (CERHANSA)</b>	<b>31,839,729</b>
Servicio integral de gestión administrativa y provisionamiento de personal capacitado necesario a fin de cumplir con los compromisos establecidos con AUDI	29,381,259
Servicio de limpieza	1,914,135
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	426,590
Servicio de fumigación	117,745
<b>Secretaría de Movilidad y Transporte</b>	<b>29,958,350</b>
Servicio Integral de elaboración, Impresión y Emisión de Documentos Oficiales	12,500,000
Servicio de Aplicación de Exámenes Toxicológicos	4,500,000
Servicio para la Elaboración de un Estudio de Movilidad de Transporte	4,927,500
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	1,764,546
Servicio de limpieza	1,505,760



Institución / Concepto	Importe 2024
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular	1,307,295
Servicio Integral de la Vía Recreativa Metropolitana	1,100,000
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,099,200
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	658,386
Servicio de fumigación	216,606
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	137,494
Adquisición de material eléctrico y electrónico	131,563
Adquisición de agua purificada	110,000
<b>Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana<sup>1/</sup></b>	<b>26,889,432</b>
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	22,746,629
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	1,318,542
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	732,968
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular	474,738
Adquisición de material eléctrico y electrónico	450,870
Servicio de fumigación	440,583
Adquisición de agua purificada	330,000
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	264,857
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	130,245
<b>Secretaría de la Función Pública</b>	<b>25,859,008</b>
Servicios profesionales de consultoría para el programa integral de cierre de la administración 2019-2024	16,507,692
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	2,517,200
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	1,916,193
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,678,568

Institución / Concepto	Importe 2024
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular	1,677,500
Servicio de limpieza	965,717
Adquisición de material eléctrico y electrónico	192,865
Adquisición de agua purificada	170,863
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	139,261
Servicio de fumigación	93,148
<b>Secretaría de Desarrollo Rural</b>	<b>11,599,349</b>
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	4,182,021
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	2,011,098
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular	1,917,058
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	1,297,860
Servicio de limpieza	1,233,130
Adquisición de material eléctrico y electrónico	307,634
Servicio de fumigación	260,000
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	245,898
Adquisición de agua purificada	144,650
<b>Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla</b>	<b>11,413,951</b>
Servicio de limpieza	6,591,897
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	2,362,369
Adquisición de material eléctrico y electrónico	860,228
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	707,503
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	426,807
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	285,927

Institución / Concepto	Importe 2024
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	179,220
<b>Secretaría de Bienestar</b>	<b>8,497,492</b>
Servicio de limpieza	2,616,638
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	2,323,728
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular	1,969,550
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	738,435
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	438,490
Servicio de fumigación	289,575
Adquisición de agua purificada	94,600
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	26,475
<b>Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública</b>	<b>7,974,604</b>
Servicio de limpieza	3,656,390
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	1,307,607
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular	1,100,000
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	758,431
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	441,429
Adquisición de agua purificada	376,222
Servicio de jardinería	250,096
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	84,430
<b>Museos Puebla</b>	<b>7,608,133</b>
Servicio de limpieza	5,339,855
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,178,695
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	418,476

Institución / Concepto	Importe 2024
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	386,250
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	169,064
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	115,792
<b>Convenciones y Parques</b>	<b>7,376,489</b>
Evento Immersive Disney Animation	3,480,000
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	1,930,334
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	970,691
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	753,133
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	242,331
<b>Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos</b>	<b>6,788,704</b>
Servicio de arrendamiento de 17 vehículos terrestres	2,972,095
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	1,677,600
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	1,146,696
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	531,478
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	460,834
<b>Ejecutivo del Estado</b>	<b>6,744,256</b>
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	3,333,483
Servicio de limpieza	2,863,435
Servicio de fumigación	346,921
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	93,457
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	72,798
Adquisición de material eléctrico y electrónico	34,162

Institución / Concepto	Importe 2024
<b>Instituto Estatal de Educación para Adultos</b>	<b>6,347,344</b>
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular	2,798,900
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	2,136,994
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	600,000
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	350,000
Arrendamiento de equipo de cómputo	350,000
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	111,450
<b>Secretaría de Igualdad Sustantiva</b>	<b>5,905,612</b>
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,766,475
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular	1,271,418
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	847,798
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	508,891
Servicio de limpieza	482,859
Adquisición de material eléctrico y electrónico	360,959
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	336,850
Adquisición de agua purificada	202,125
Servicio de fumigación	128,237
<b>Universidad de la Salud</b>	<b>5,148,142</b>
Servicio de limpieza	3,361,727
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	677,554
Servicio de fumigación	309,012
Servicio de jardinería	250,096

Institución / Concepto	Importe 2024
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	212,996
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	122,933
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	94,848
Adquisición de agua purificada	43,953
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	41,407
Adquisición de material eléctrico y electrónico	33,614
<b>Secretaría de Cultura</b>	<b>5,075,326</b>
Servicio de limpieza	2,926,546
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	692,231
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	656,425
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	569,076
Servicio de fumigación	149,120
Adquisición de agua purificada	81,928
<b>Secretaría de Trabajo</b>	<b>5,025,848</b>
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,830,822
Servicio de limpieza	1,557,909
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	616,930
Servicio de fumigación	324,974
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	241,893
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	225,622
Adquisición de agua purificada	115,500
Adquisición de material eléctrico y electrónico	112,198

Institución / Concepto	Importe 2024
<b>Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla</b>	<b>4,273,013</b>
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,501,690
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	1,081,245
Adquisición de material eléctrico y electrónico	574,075
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	471,975
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	374,312
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	269,717
<b>Secretaría de Turismo</b>	<b>3,889,973</b>
Servicio de limpieza	1,506,662
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	1,232,999
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	656,369
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	359,293
Adquisición de agua purificada	86,900
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	47,750
<b>Secretaría de Economía</b>	<b>3,701,104</b>
Servicio de limpieza	1,865,117
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	711,425
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	568,837
Adquisición de materiales, útiles, y equipos menores de oficina	281,968
Adquisición de agua purificada	141,900
Adquisición de material eléctrico y electrónico	46,445
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	46,411

Institución / Concepto	Importe 2024
Servicio de fumigación	39,000
<b>Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla</b>	<b>3,404,620</b>
Servicio de limpieza	2,159,492
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	258,554
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	815,130
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	171,444
<b>Universidad Tecnológica de Puebla</b>	<b>3,376,278</b>
Servicio de jardinería	1,250,480
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	815,677
Adquisición de material eléctrico y electrónico	503,568
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	484,903
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	187,459
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	134,191
<b>Consejería Jurídica</b>	<b>3,233,589</b>
Servicio de limpieza	1,096,559
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	779,921
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	650,193
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	498,417
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	135,350
Adquisición de agua purificada	73,150
<b>Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez</b>	<b>2,815,249</b>
Servicio de limpieza	2,616,541



Institución / Concepto	Importe 2024
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	198,708
<b>Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla</b>	<b>2,814,546</b>
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	784,596
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular	751,146
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	627,649
Servicio de limpieza	370,879
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	178,370
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	77,155
Adquisición de agua purificada	24,750
<b>Universidad Tecnológica de Tehuacán</b>	<b>2,635,012</b>
Servicio de limpieza	1,980,545
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	569,140
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	85,327
<b>Universidad Politécnica de Puebla</b>	<b>2,404,344</b>
Servicio de limpieza	1,621,717
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	409,312
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	201,154
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	172,161
<b>Centro de Conciliación Laboral</b>	<b>2,221,982</b>
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	566,370
Servicio de limpieza	482,859
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	398,398
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	398,169

Institución / Concepto	Importe 2024
Adquisición de material eléctrico y electrónico	105,681
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	88,392
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	77,333
Servicio de fumigación	59,131
Adquisición de agua purificada	45,650
<b>Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla</b>	<b>2,210,909</b>
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	1,138,152
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	847,952
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	224,804
<b>Ciudad Modelo</b>	<b>2,112,987</b>
Servicio de limpieza	847,781
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	433,861
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	345,759
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	277,298
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	167,272
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	41,018
<b>Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas</b>	<b>2,033,509</b>
Servicio de limpieza	643,811
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	569,140
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	480,435
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	158,311
Adquisición de agua purificada	92,400
Servicio de fumigación	54,054

Institución / Concepto	Importe 2024
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	35,358
<b>Instituto Poblano de la Juventud</b>	<b>1,870,986</b>
Servicio de limpieza	1,126,670
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	291,022
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	194,026
Servicio de fumigación	139,272
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	80,649
Adquisición de agua purificada	39,347
<b>Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas</b>	<b>1,670,820</b>
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	626,054
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	451,918
Servicio de limpieza	352,323
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	224,025
Adquisición de agua purificada	16,500
<b>Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital</b>	<b>1,527,938</b>
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	632,379
Servicio de limpieza	514,572
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	192,662
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	188,326
<b>Servicios de Salud del Estado de Puebla</b>	<b>1,500,000</b>
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	1,500,000

Institución / Concepto	Importe 2024
<b>Instituto Poblano de Asistencia al Migrante</b>	<b>1,116,372</b>
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	387,015
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	276,000
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	227,944
Servicio de limpieza	143,746
Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina	81,666
<b>Fideicomiso Público denominado Banco Estatal de Tierra</b>	<b>926,772</b>
Servicio de limpieza	482,859
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	227,656
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	154,500
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	34,258
Adquisición de agua purificada	27,500
<b>Universidad Tecnológica de Tecamachalco</b>	<b>904,727</b>
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	794,810
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	109,917
<b>Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción</b>	<b>801,043</b>
Servicio de limpieza	335,714
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	108,000
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	98,048
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	77,214
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	75,547
Servicio de fumigación	65,566
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	25,005

Institución / Concepto	Importe 2024
Adquisición de agua purificada	15,950
<b>Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla</b>	<b>745,319</b>
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	466,670
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	192,623
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	86,026
<b>Agencia de Energía del Estado de Puebla</b>	<b>636,729</b>
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	216,300
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	189,339
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	92,459
Servicio de fotocopiado e impresión a través de máquinas multifuncionales	82,400
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	41,382
Adquisición de agua purificada	14,850
<b>Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano</b>	<b>448,395</b>
Servicio de limpieza	301,258
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	76,632
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	54,335
Adquisición de agua purificada	16,170
<b>Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan</b>	<b>423,791</b>
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	284,570
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	139,221
<b>Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán</b>	<b>406,038</b>
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	203,920

Institución / Concepto	Importe 2024
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	97,479
Adquisición de material eléctrico y electrónico	43,291
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	41,223
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de la información y comunicaciones	20,126
<b>Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec</b>	<b>373,008</b>
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	223,621
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	97,200
Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina	52,187
<b>Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca</b>	<b>327,736</b>
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	233,569
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	94,167
<b>Fideicomiso Público de la Reserva Territorial Atlixcáyotl – Quetzalcóatl</b>	<b>318,205</b>
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	215,760
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	102,445
<b>Instituto Poblano del Deporte</b>	<b>311,955</b>
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas	182,104
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	129,851
<b>Fideicomiso Público Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa</b>	<b>187,381</b>
Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas <sup>2/</sup>	118,381
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	69,000
<b>Universidad Tecnológica de Huejotzingo</b>	<b>180,000</b>
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	180,000

Institución / Concepto	Importe 2024
<b>Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla</b>	<b>164,388</b>
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	164,388
<b>Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla (CECyTE)</b>	<b>145,683</b>
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	145,683
<b>Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros</b>	<b>126,464</b>
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	126,464
<b>Universidad Politécnica de Amozoc</b>	<b>124,000</b>
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	124,000
<b>Instituto de Discapacidad del Estado de Puebla</b>	<b>123,600</b>
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	123,600
<b>Fideicomiso Público Comisión Estatal de Vivienda de Puebla</b>	<b>113,120</b>
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	113,120
<b>Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán</b>	<b>110,460</b>
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	110,460
<b>Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla</b>	<b>106,433</b>
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	106,433
<b>Instituto Tecnológico Superior de Libres</b>	<b>104,355</b>
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	104,355
<b>Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan</b>	<b>98,508</b>
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	98,508
<b>Universidad Interserrana del Estado de Puebla- Ahuacatlán</b>	<b>98,205</b>
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	98,205
<b>Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio</b>	<b>97,860</b>

Institución / Concepto	Importe 2024
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	97,860
<b>Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla</b>	<b>96,408</b>
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	96,408
<b>Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla</b>	<b>95,957</b>
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	95,957
<b>Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza</b>	<b>95,246</b>
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	95,246
<b>Universidad Intercultural del Estado de Puebla</b>	<b>87,977</b>
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	87,977
<b>Universidad Tecnológica de Oriental</b>	<b>86,520</b>
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	86,520
<b>Instituto Tecnológico Superior de Atlixco</b>	<b>85,000</b>
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	85,000
<b>Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez</b>	<b>82,812</b>
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	82,812
<b>Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango</b>	<b>82,400</b>
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	82,400
<b>Universidad Politécnica Metropolitana del Estado de Puebla</b>	<b>72,048</b>
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	72,048
<b>Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla</b>	<b>69,532</b>
Servicio de auditoría para la dictaminación de la Cuenta Pública	69,532

1/ Conceptos Financiados con Recursos Propios.

2/ Contrato multianual con cargo a Ingresos Propios por un importe de 51,223.00

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.





**APARTADO "C"**  
**CLASIFICACIONES DEL**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS**





## APARTADO "C" CLASIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

### 1. CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 Clasificación por Fuente de Financiamiento (Pesos)	
Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>121,468,667,041</b>
<b>1 Gasto No Etiquetado / Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>66,121,510,346</b>
<b>1 Recursos Fiscales</b>	<b>10,579,776,039</b>
Impuestos	7,060,375,786
Derechos	3,263,934,720
Productos	1,018,861
Aprovechamientos (Multas, Penalizaciones e Indemnizaciones)	254,446,672
<b>2 Financiamientos Internos</b>	<b>0</b>
<b>3 Financiamientos Externos<sup>1/</sup></b>	<b>0</b>
<b>4 Ingresos Propios</b>	<b>0</b>
<b>5 Recursos Federales</b>	<b>55,469,799,938</b>
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	53,940,919,064
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,528,880,874
<b>6 Recursos Estatales<sup>2/</sup></b>	<b>0</b>
<b>7 Otros Recursos de Libre Disposición</b>	<b>71,934,369</b>
<b>2 Gasto Etiquetado / Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>55,347,156,695</b>
<b>5 Recursos Federales</b>	<b>55,347,156,695</b>
Aportaciones Federales (Ramo General 33)	49,002,762,010
Convenios	6,235,194,948
Fondos Distintos de Aportaciones	109,199,737
<b>6 Recursos Estatales<sup>2/</sup></b>	<b>0</b>

Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024  
Clasificación por Fuente de Financiamiento  
(Pesos)

Concepto	Importe
<b>7 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>0</b>

1/ Concepto no aplicable en el Estado.

2/ Concepto no aplicable a nivel de Gobierno Estatal.

## 2. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

### a. Clasificación Administrativa (Acuerdo CONAC por el que se emite la Clasificación Administrativa)

Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024  
Clasificación Administrativa  
ACUERDO por el que se emite la Clasificación Administrativa

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>121,468,667,041</b>
<b>01 Poder Ejecutivo</b>	<b>93,248,792,870</b>
<b>02 Poder Legislativo</b>	<b>528,324,255</b>
<b>03 Poder Judicial</b>	<b>1,346,600,739</b>
<b>04 Órganos Autónomos</b>	<b>2,038,510,911</b>
<b>05 Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros</b>	<b>24,306,438,266</b>
<b>06 Instituciones Públicas de Seguridad Social</b>	<b>0</b>

*Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP)<sup>1/</sup>*

*4,038,762,754.83*

1/ Dato informativo.

## I. Desglose por Ramos

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 ACUERDO por el que se emite la Clasificación Administrativa	
Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>121,468,667,041</b>
<b>1 Poder Ejecutivo</b>	<b>93,248,792,870</b>
<b>03 Ramos Administrativos</b>	<b>56,594,933,207</b>
02 Ejecutivo del Estado	44,602,021
04 Gobernación	485,376,245
05 Seguridad Pública	4,226,485,022
06 Finanzas	3,554,506,100
07 Función Pública	192,420,248
08 Educación	38,632,565,995
10 Bienestar	1,026,562,698
11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial	235,150,959
12 Desarrollo Rural	1,545,895,836
13 Trabajo y Previsión Social	101,231,438
14 Economía	398,530,055
15 Cultura	195,479,786
16 Turismo	168,545,668
17 Infraestructura	4,644,022,835
18 Movilidad y Transporte	150,626,778
19 Igualdad Sustantiva	95,173,207
20 Administración	819,404,755
21 Consejería Jurídica	78,353,561
<b>04 Ramos Generales</b>	<b>36,653,859,663</b>
29 Provisiones Salariales y Económicas	9,819,768,648
30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	20,000,000

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**  
**ACUERDO por el que se emite la Clasificación Administrativa**

Concepto	Importe
31 Deuda Pública	982,556,522
32 Aportaciones a Seguridad Social	1,000,000
33 Recursos Federalizados para Municipios	13,506,823,530
34 Recursos Participables para Municipios	12,323,710,963
<b>2 Poder Legislativo</b>	<b>528,324,255</b>
<b>01 Ramos Poderes</b>	<b>528,324,255</b>
01 Poder Legislativo	528,324,255
<b>3 Poder Judicial</b>	<b>1,346,600,739</b>
<b>01 Ramos Poderes</b>	<b>1,346,600,739</b>
03 Poder Judicial	1,346,600,739
<b>4 Órganos Autónomos</b>	<b>2,038,510,911</b>
<b>02 Ramos Autónomos</b>	<b>2,038,510,911</b>
23 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	60,489,216
24 Instituto Electoral del Estado	405,418,408
25 Tribunal Electoral del Estado de Puebla	25,491,763
26 Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	25,495,272
27 Fiscalía General del Estado	1,521,616,252
<b>5 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieras</b>	<b>24,306,438,266</b>
<b>03 Ramos Administrativos</b>	<b>24,306,438,266</b>
04 Gobernación	79,491,862
05 Seguridad Pública	446,992,909
08 Educación	11,350,940,307
09 Salud	9,664,392,222
10 Bienestar	5,523,410
13 Trabajo y Previsión Social	167,968,804
14 Economía	103,118,791

Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024  
ACUERDO por el que se emite la Clasificación Administrativa

Concepto	Importe
15 Cultura	59,599,966
17 Infraestructura	1,627,084,057
18 Movilidad y Transporte	510,044,606
19 Igualdad Sustantiva	15,462,390
22 Entidades No Sectorizadas	275,818,942

**b. Clasificación Administrativa (Norma CONAC)**

Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024  
Clasificación Administrativa  
Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>121,468,667,041</b>
<b>01 Poder Ejecutivo</b>	<b>93,248,792,870</b>
<b>02 Poder Legislativo</b>	<b>528,324,255</b>
<b>03 Poder Judicial</b>	<b>1,346,600,739</b>
<b>04 Órganos Autónomos</b>	<b>2,038,510,911</b>
<b>05 Otras Entidades Paraestatales y Organismos</b>	<b>24,306,438,266</b>

### c. Clasificación Administrativa por Tipo de Ramo – Ramo – Institución

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 Clasificación Administrativa por Ramo - Institución	
Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>121,468,667,041</b>
<b>01 Ramos Poderes</b>	<b>1,874,924,994</b>
<b>01 Poder Legislativo</b>	<b>528,324,255</b>
001 Poder Legislativo	528,324,255
<b>03 Poder Judicial</b>	<b>1,346,600,739</b>
003 Poder Judicial	1,346,600,739
<b>02 Ramos Autónomos</b>	<b>2,038,510,911</b>
<b>23 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla</b>	<b>60,489,216</b>
021 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	60,489,216
<b>24 Instituto Electoral del Estado</b>	<b>405,418,408</b>
022 Instituto Electoral del Estado	405,418,408
<b>25 Tribunal Electoral del Estado de Puebla</b>	<b>25,491,763</b>
051 Tribunal Electoral del Estado de Puebla	25,491,763
<b>26 Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla</b>	<b>25,495,272</b>
072 Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	25,495,272
<b>27 Fiscalía General del Estado</b>	<b>1,521,616,252</b>
110 Fiscalía General del Estado	1,521,616,252
<b>03 Ramos Administrativos</b>	<b>80,901,371,473</b>
<b>02 Ejecutivo del Estado</b>	<b>44,602,021</b>
002 Ejecutivo del Estado	44,602,021
<b>04 Gobernación</b>	<b>564,868,107</b>
004 Secretaría de Gobernación	485,376,245
118 Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	44,914,715



**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**  
**Clasificación Administrativa por Ramo - Institución**

Concepto	Importe
139 Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	34,577,147
<b>05 Seguridad Pública</b>	<b>4,673,477,931</b>
069 Secretaría de Seguridad Pública	4,226,485,022
078 Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	446,992,909
<b>06 Finanzas</b>	<b>3,554,506,100</b>
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	3,554,506,100
<b>07 Función Pública</b>	<b>192,420,248</b>
010 Secretaría de la Función Pública	192,420,248
<b>08 Educación</b>	<b>49,983,506,302</b>
012 Secretaría de Educación	38,632,565,995
017 Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	790,565,910
018 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	211,587,971
025 Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	19,538,171
029 Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	28,039,032
031 Instituto Estatal de Educación para Adultos	180,967,629
034 Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	21,498,011
035 Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	33,587,257
036 Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	33,950,255
037 Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	17,351,545
038 Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	46,430,272
039 Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	38,642,809
043 Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	106,779,282
044 Universidad Tecnológica de Huejotzingo	119,938,219
045 Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	77,257,924
046 Universidad Tecnológica de Puebla	304,525,819
047 Universidad Tecnológica de Tecamachalco	106,275,560

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**  
**Clasificación Administrativa por Ramo - Institución**

Concepto	Importe
048 Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	33,896,901
049 Instituto Tecnológico Superior de Libres	30,175,202
050 Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	27,470,235
061 Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	98,205,234
062 Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	31,666,911
065 Universidad Politécnica de Puebla	74,335,635
076 Universidad Intercultural del Estado de Puebla	41,690,865
077 Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	39,144,500
080 Universidad Tecnológica de Oriental	25,345,058
083 Universidad Politécnica de Amozoc	36,749,279
084 Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	38,265,317
085 Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	16,376,437
086 Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	16,044,725
092 Universidad Tecnológica de Tehuacán	88,831,959
098 Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	28,309,758
101 Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	260,176,371
109 Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	14,395,530
111 Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	16,628,595
116 Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	7,922,455
122 Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	8,102,238,764
137 Universidad de la Salud	60,969,707
140 Instituto Poblano del Deporte	108,368,955
141 Instituto Poblano de la Juventud	16,796,248
<b>09 Salud</b>	<b>9,664,392,222</b>
013 Servicios de Salud del Estado de Puebla	8,239,796,820
042 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	1,424,595,402

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**  
**Clasificación Administrativa por Ramo - Institución**

Concepto	Importe
<b>10 Bienestar</b>	<b>1,032,086,108</b>
059 Secretaría de Bienestar	1,026,562,698
170 Fideicomiso Público Denominado Comisión Estatal de Vivienda de Puebla	5,523,410
<b>11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial</b>	<b>235,150,959</b>
124 Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	235,150,959
<b>12 Desarrollo Rural</b>	<b>1,545,895,836</b>
125 Secretaría de Desarrollo Rural	1,545,895,836
<b>13 Trabajo y Previsión Social</b>	<b>269,200,242</b>
028 Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	144,135,003
123 Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	23,833,801
128 Secretaría de Trabajo	101,231,438
<b>14 Economía</b>	<b>501,648,846</b>
099 Fideicomiso Público Banco Estatal de Tierra	15,594,224
115 Ciudad Modelo	47,517,791
129 Secretaría de Economía	398,530,055
136 Agencia de Energía del Estado de Puebla	36,974,356
166 Fideicomiso Público Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	3,032,420
<b>15 Cultura</b>	<b>255,079,752</b>
112 Museos Puebla	59,599,966
130 Secretaría de Cultura	195,479,786
<b>16 Turismo</b>	<b>168,545,668</b>
131 Secretaría de Turismo	168,545,668
<b>17 Infraestructura</b>	<b>6,271,106,892</b>
020 Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla	324,029,309
024 Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	1,298,160,604

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**  
**Clasificación Administrativa por Ramo - Institución**

Concepto	Importe
132 Secretaría de Infraestructura	4,644,022,835
152 Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	4,894,144
<b>18 Movilidad y Transporte</b>	<b>660,671,384</b>
081 Carreteras de Cuota Puebla	510,044,606
133 Secretaría de Movilidad y Transporte	150,626,778
<b>19 Igualdad Sustantiva</b>	<b>110,635,597</b>
134 Secretaría de Igualdad Sustantiva	95,173,207
142 Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla	15,462,390
<b>20 Administración</b>	<b>819,404,755</b>
127 Secretaría de Administración	819,404,755
<b>21 Consejería Jurídica</b>	<b>78,353,561</b>
135 Consejería Jurídica	78,353,561
<b>22 Entidades No Sectorizadas</b>	<b>275,818,942</b>
103 Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla	76,936,161
117 Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	133,964,259
120 Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	25,633,059
138 Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	39,285,463
<b>04 Ramos Generales</b>	<b>36,653,859,663</b>
<b>29 Provisiones Salariales y Económicas</b>	<b>9,819,768,648</b>
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	9,819,768,648
<b>30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores</b>	<b>20,000,000</b>
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	20,000,000
<b>31 Deuda Pública</b>	<b>982,556,522</b>
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	982,556,522
<b>32 Aportaciones a Seguridad Social</b>	<b>1,000,000</b>

Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024  
Clasificación Administrativa por Ramo - Institución

Concepto	Importe
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	1,000,000
<b>33 Recursos Federalizados para Municipios</b>	<b>13,506,823,530</b>
059 Secretaría de Bienestar	13,484,983,583
132 Secretaría de Infraestructura	21,839,947
<b>34 Recursos Participables para Municipios</b>	<b>12,323,710,963</b>
126 Secretaría de Planeación y Finanzas	12,323,710,963

**d. Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo: Ramo - Institución – Unidad Responsable**

Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024  
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>93,248,792,870</b>
<b>02 Ejecutivo del Estado</b>	<b>44,602,021</b>
<b>002 Ejecutivo del Estado</b>	<b>44,602,021</b>
1000 Jefatura de la Oficina del C. Gobernador	14,424,294
1003 Coordinación General de Vinculación Interinstitucional y Atención Ciudadana	3,564,485
2000 Secretaría Particular	906,526
2002 Coordinación de Eventos Oficiales y Giras de Trabajo	8,909,535
7100 Coordinación General Administrativa	16,797,181
<b>04 Gobernación</b>	<b>485,376,245</b>
<b>004 Secretaría de Gobernación</b>	<b>485,376,245</b>
1000 Oficina del C. Secretario	48,226,015

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**  
**Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo**

Concepto	Importe
1100 Unidad de Atención Social	3,688,300
1200 Coordinación General de Protección Civil	12,662,738
1201 Dirección Operativa de Protección Civil	6,156,444
1202 Dirección de Prevención de Desastres	3,877,673
1203 Dirección de Planeación, Logística y Administración	1,234,354
2000 Subsecretaría Jurídica	16,171,178
2100 Dirección General de Asuntos Jurídicos	4,804,185
2101 Dirección del Periódico Oficial del Estado	10,769,718
2102 Dirección Jurídica Consultiva	1,018,950
2103 Dirección Jurídica de lo Contencioso	1,392,674
2104 Dirección de Apoyo Técnico Legislativo	1,757,310
2105 Dirección de Procedimientos Reglamentarios	2,609,937
2106 Dirección del Archivo General del Estado	9,071,392
2200 Dirección General de Ejecución de Sanciones y Medidas	11,129,476
2201 Dirección de Sanciones	8,076,404
2202 Dirección de Medidas	2,868,723
3000 Subsecretaría de Gobierno	6,388,232
3100 Dirección General de Gobierno	32,474,118
3101 Dirección de Gobierno	3,342,612
3102 Dirección de Legalización y Apostilla	2,944,410
3200 Dirección General de Delegaciones	24,477,793
3201 Dirección de Atención Ciudadana y a Organizaciones Sociales	2,229,493
3202 Dirección de Delegaciones	656,818
3203 Dirección de Evaluación y Seguimiento	621,562
3300 Dirección General de Análisis Político	3,758,216
3301 Dirección de Estudios	3,885,930

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**  
**Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo**

Concepto	Importe
3302 Dirección de Agenda de Riesgos	1,571,014
4000 Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos	14,589,337
4100 Dirección General de Prevención del Delito	1,051,366
4101 Dirección de Intervención Focalizada	1,352,406
4102 Dirección de Políticas para la Prevención	1,814,128
4200 Dirección General de Derechos Humanos	884,459
4201 Dirección para la Atención, Defensa y Promoción de Derechos Humanos	973,996
4202 Dirección para la Atención de Agravio a Periodistas y Defensores de Derechos Humanos	898,424
4300 Dirección General de Construcción de Ciudadanía y Participación Social	2,024,520
4301 Dirección de Participación Ciudadana	1,685,929
5000 Subsecretaría de Desarrollo Político	3,311,272
5100 Dirección General de Desarrollo Político	901,106
5101 Dirección de Atención a Organizaciones Sociales y Religiosas	2,339,067
5102 Dirección de Agenda Legislativa por Grupo Parlamentario	1,394,586
5200 Dirección General de Asuntos Poblacionales, Migración y Concordia Territorial	5,601,546
5201 Dirección de Tenencia	10,645,768
5300 Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas	90,409,282
7100 Coordinación General de Administración	25,550,928
7101 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	35,337,076
7102 Dirección de Recursos Financieros	20,596,198
A002 Comisión de Búsqueda de Personas	20,986,824
A004 Comisión Ejecutiva para la Actualización y Modernización de la Procuración y la Administración de Justicia	6,504,289
A005 Centro de Investigación y Seguridad	7,459,340
A006 Junta de Asistencia Privada del Estado de Puebla	1,198,729
<b>05 Seguridad Pública</b>	<b>4,226,485,022</b>
<b>069 Secretaría de Seguridad Pública</b>	<b>4,226,485,022</b>

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**  
**Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo**

Concepto	Importe
1000 Oficina del C. Secretario	76,281,632
1100 Dirección General de Asuntos Jurídicos	3,205,324
1200 Dirección General de Asuntos Internos	1,567,342
2000 Subsecretaría de Coordinación y Operación Policial	140,320,361
2100 Dirección General de la Policía Estatal Preventiva	733,858,625
2102 Dirección de Operaciones Policiales	1,899,403,295
2103 Dirección de Protección Ciudadana y Atención al Delito	2,010,482
2104 Coordinación de Despliegue Territorial	753,614
2105 Dirección de la Policía Estatal Turística	2,873,449
2106 Dirección de la Policía Estatal Bomberos	97,599,985
2200 Dirección General de Protección y Coordinación Interinstitucional	915,429
2201 Dirección de Seguridad a Instalaciones y Protección a Funcionarios	2,134,288
2202 Dirección de Coordinación Interinstitucional	1,140,233
2300 Dirección General de Control Policial	1,006,203
2301 Dirección de Información de Operaciones y Estadística	1,561,184
2302 Dirección de Apoyo Técnico y Logístico	2,032,908
2400 Dirección General de Seguridad Privada	1,132,552
2401 Dirección de Supervisión	2,145,540
2402 Dirección de Normatividad y Profesionalización	1,717,726
2403 Dirección de Registro	2,248,695
3000 Subsecretaría de Centros Penitenciarios	175,454,117
3001 Dirección de Supervisión de Centros Penitenciarios	1,323,400
3002 Dirección Técnica	1,654,480
3003 Dirección del Centro Penitenciario de Puebla	164,800,508
3004 Dirección del Centro Penitenciario de Tepexi de Rodríguez	181,294,398
3005 Dirección del Centro Penitenciario de Ciudad Serdán	66,394,901



**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**  
**Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo**

Concepto	Importe
3006 Dirección del Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes	14,812,875
3007 Dirección de Medidas Cautelares y Policía Estatal Procesal	2,563,790
4000 Subsecretaría de Inteligencia e Investigación	23,909,584
4100 Dirección General de Inteligencia e Investigación	1,012,191
4101 Dirección de Inteligencia	1,779,123
4102 Dirección de Investigación	1,921,900
4103 Dirección de Servicios a la Operación	1,434,674
4200 Dirección General de Análisis Criminal	1,019,693
4201 Dirección de Análisis	1,877,014
4202 Dirección de Incidencias Delictivas	1,466,205
4203 Dirección de Prospectivas	1,874,039
4300 Dirección General de Servicios Técnicos	4,986,624
4301 Dirección de Tecnologías Policiales	1,761,020
4302 Dirección de Policía Estatal Cibernética	1,420,252
4400 Centro de Control, Comando, Coordinación, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia	3,710,146
4401 Dirección de Emergencias	48,576,334
4402 Dirección de Telecomunicaciones	15,803,408
5000 Subsecretaría de Desarrollo Institucional y Administración Policial	190,665,055
5100 Dirección General de Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional	1,965,012
5101 Dirección de Planeación Estratégica	2,147,777
5102 Dirección de Desarrollo Institucional	1,851,881
5103 Dirección de Academia Estatal de Seguridad Pública	11,083,297
5104 Dirección de Desarrollo Policial	1,757,989
5200 Dirección General de Vinculación, Prevención del Delito y Relaciones Públicas	958,039
5201 Dirección Especializada de Auxilio a la Violencia de Género	4,379,823
5202 Dirección de Prevención del Delito y Vinculación	1,132,113

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**  
**Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo**

Concepto	Importe
5203 Dirección de Imagen Pública Institucional	1,857,910
7100 Dirección General de Administración	19,981,235
7101 Dirección de Desarrollo Humano	10,889,362
7102 Dirección de Programación y Presupuesto	1,874,830
7103 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	281,181,156
<b>06 Finanzas</b>	<b>3,554,506,100</b>
<b>126 Secretaría de Planeación y Finanzas</b>	<b>3,554,506,100</b>
1000 Oficina del C. Secretario	96,315,472
1100 Dirección General Jurídica	15,698,568
1101 Dirección de lo Contencioso Administrativo	6,998,095
1102 Dirección de Vinculación y Seguimiento Jurídico	5,296,909
1200 Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica	2,394,893
1201 Dirección de Análisis	2,767,187
1202 Dirección de Procesos Legales	1,694,143
2000 Subsecretaría de Planeación	7,520,041
2001 Dirección de Estadística e Información	4,398,252
2002 Dirección de Planeación y Desarrollo	8,009,351
2003 Dirección de Evaluación	13,366,545
3000 Subsecretaría de Ingresos	5,241,897
3001 Dirección de Inteligencia Tributaria	5,086,587
3002 Dirección de Apoyo Técnico y Legal	4,103,693
3100 Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal	3,991,225
3101 Dirección de Ingresos	2,390,313,932
3102 Dirección de Recaudación	32,012,261
3103 Dirección de Fiscalización	50,116,481
3104 Dirección de Comercio Exterior	19,366,815

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**  
**Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo**

Concepto	Importe
4000 Subsecretaría de Egresos	5,263,242
4100 Unidad de Programación y Presupuesto	522,571,528
4101 Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto	10,766,195
4102 Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal	31,172,286
4103 Dirección de Contabilidad	26,734,460
4104 Dirección de Tesorería	26,507,718
4105 Dirección de Control Presupuestal	9,850,810
4200 Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones	6,751,278
4201 Dirección de Seguimiento a la Inversión	13,877,065
4202 Dirección de Deuda Pública	8,901,614
5000 Procuraduría Fiscal	6,055,630
5001 Dirección de Asuntos Fiscales Litigiosos	4,969,506
5002 Dirección de Asuntos Fiscales Consultivos	2,398,205
7101 Dirección Administrativa	80,179,361
A001 Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla	123,814,855
<b>07 Función Pública</b>	<b>192,420,248</b>
<b>010 Secretaría de la Función Pública</b>	<b>192,420,248</b>
1000 Oficina del C. Secretario	5,053,168
1001 Dirección de Seguimiento de Observaciones e Informe de Gobierno	3,488,637
1100 Coordinación General de Contraloría Social, Participación y Evaluación	1,764,726
1101 Dirección de Contraloría Social	5,779,547
1102 Dirección de Evaluación	2,151,100
1103 Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública	2,610,188
1200 Coordinación General Jurídica	1,643,223
1201 Dirección de Análisis Jurídico	1,824,582
1202 Dirección Jurídica Contenciosa	2,563,039

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**  
**Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo**

Concepto	Importe
1300 Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control	82,055,667
1400 Unidad de Vinculación con el Sistema Estatal Anticorrupción	2,689,170
1401 Dirección de Análisis de la Información	2,140,872
1402 Dirección de Normas y Procedimientos	941,305
1403 Dirección de Registro, Evolución y Verificación Patrimonial	1,166,369
2000 Subsecretaría de Control y Auditoría	3,518,684
2100 Coordinación General de Auditoría y Evaluación de la Gestión Pública	3,969,960
2101 Dirección de Auditoría y Control a Obra Pública	7,192,245
2102 Dirección de Auditoría y Control de Programas	3,359,643
2200 Coordinación General de Auditorías Especiales y Externas	2,922,564
3000 Subsecretaría de Responsabilidades	5,049,530
3001 Dirección de Seguimiento a Responsabilidades	1,878,014
3002 Dirección de Atención a Quejas y Denuncias	2,019,758
3003 Dirección de Padrones	2,836,366
7100 Coordinación General Administrativa	17,035,272
7101 Dirección de Recursos Financieros	3,945,006
7102 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	22,821,613
<b>08 Educación</b>	<b>38,632,565,995</b>
<b>012 Secretaría de Educación</b>	<b>38,632,565,995</b>
1000 Oficina del C. Secretario	669,853,222
1001 Consejo Estatal de Participación Social	3,630,898
1002 Dirección de Control y Atención a Auditorías	774,783
1100 Dirección General de Planeación y Servicio Profesional Docente	60,689,159
1101 Dirección de Servicio Profesional Docente	28,796,395
1102 Dirección de Evaluación Educativa	3,547,073
1103 Dirección de Planeación y Estadística Educativa	2,047,465

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**  
**Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo**

Concepto	Importe
1104 Dirección de Control Escolar	5,030,167
1105 Dirección de Becas	15,420,704
1200 Dirección General de Promoción al Derecho Educativo	11,084,551
1201 Coordinación de Desarrollo Educativo Huauchinango	4,677,680
1202 Coordinación de Desarrollo Educativo Chignahuapan	2,470,970
1203 Coordinación de Desarrollo Educativo Teziutlán	8,317,541
1204 Coordinación de Desarrollo Educativo Libres	2,664,397
1205 Coordinación de Desarrollo Educativo Cholula	6,099,316
1206 Coordinación de Desarrollo Educativo Puebla Poniente	5,793,706
1207 Coordinación de Desarrollo Educativo Izúcar de Matamoros	4,306,286
1208 Coordinación de Desarrollo Educativo Acatlán	2,620,320
1209 Coordinación de Desarrollo Educativo Tepeaca	4,493,335
1210 Coordinación de Desarrollo Educativo Tehuacán	6,588,876
1211 Coordinación de Desarrollo Educativo Puebla Oriente	6,268,101
1212 Coordinación de Desarrollo Educativo Puebla Norte	4,811,247
1213 Coordinación de Desarrollo Educativo Puebla Sur	4,519,188
1214 Coordinación de Desarrollo Educativo Zacapoaxtla	3,434,649
1215 Coordinación de Desarrollo Educativo Ciudad Serdán	3,669,883
1216 Coordinación de Desarrollo Educativo Atlixco	5,063,731
1217 Coordinación de Desarrollo Educativo Tepexi de Rodríguez	776,626
1218 Coordinación de Desarrollo Educativo San Martín Texmelucan	4,093,558
1219 Coordinación de Desarrollo Educativo Zacatlán	4,355,613
1300 Dirección General Jurídica y de Transparencia	6,505,982
1301 Dirección de Asuntos Jurídicos	3,498,844
1302 Dirección de Relaciones Laborales	1,405,312
2000 Subsecretaría de Educación Obligatoria	1,647,149,906

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**  
**Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo**

Concepto	Importe
2001 Dirección Académica	454,401,864
2002 Dirección Técnica	383,272,294
2101 Dirección de Educación Inicial	78,224,086
2102 Dirección de Educación Preescolar	2,108,057,151
2103 Dirección de Educación Primaria	8,838,682,160
2104 Dirección de Educación Indígena	1,812,316,113
2105 Dirección de Educación Especial	633,974,439
2106 Dirección de Educación Física	567,671,604
2107 Dirección de Secundarias Técnicas	1,748,387,168
2108 Dirección de Secundarias Generales	4,136,457,893
2109 Dirección de Telesecundarias	2,347,543,524
2110 Dirección de Apoyo Técnico Pedagógico, Asesoría a la Escuela y Formación Continua	2,326,609
2111 Dirección de Programas Federales	1,013,406
2201 Dirección de Bachilleratos Estatales y Preparatoria Abierta	71,823,402
2202 Dirección de Centros Escolares	1,401,852
2203 Dirección de Escuelas Particulares	965,117
2204 Dirección de Educación para Adultos	54,774,375
3000 Subsecretaría de Educación Superior	5,534,536,605
3001 Dirección de Formación Docente	1,578,353,716
3002 Dirección de Universidades e Institutos	33,648,919
3003 Dirección de Educación Superior Particular	1,125,767
3004 Dirección de Profesiones	415,842
3005 Dirección de RVOE	302,000
4000 Unidad de Administración y Finanzas	5,142,907,665
4001 Dirección de Análisis y Seguimiento del Recurso Federal	1,896,376
4100 Dirección General de Programación y Presupuesto	7,325,095

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**  
**Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo**

Concepto	Importe
4101 Dirección de Programación y Presupuesto	7,585,496
4102 Dirección de Integración y Seguimiento Presupuestal	3,230,467
4103 Dirección de Desarrollo, Capacitación y Evaluación	14,445,156
7100 Dirección General de Administración	72,332,639
7101 Dirección de Recursos Financieros	13,071,939
7102 Dirección de Tecnologías de la Información	33,122,092
7103 Dirección de Recursos Humanos	65,427,034
7104 Dirección de Recursos Materiales	337,086,646
<b>10 Bienestar</b>	<b>1,026,562,698</b>
<b>059 Secretaría de Bienestar</b>	<b>1,026,562,698</b>
1000 Oficina del C. Secretario	19,593,510
1001 Dirección de Vinculación	1,226,702
1002 Dirección Jurídica	2,565,260
1100 Coordinación General de Planeación, Seguimiento y Evaluación	3,587,691
1101 Dirección de Seguimiento y Evaluación	2,640,877
1200 Coordinación General de Delegaciones y Participación	21,406,320
1201 Dirección de Participación y Operación	779,347
2000 Subsecretaría de Opciones Productivas para el Bienestar	4,083,194
2001 Dirección de Programas en Zonas Prioritarias	2,784,869
2002 Dirección de Desarrollo Micro Regional	142,573,169
2003 Dirección de Impulso de Capacidades Productivas en el Ámbito Urbano	7,351,736
3000 Subsecretaría de Vivienda	8,411,438
3100 Coordinación General de los Servicios para el Bienestar	280,388,850
3101 Dirección de Vivienda	315,120,267
3102 Dirección de Servicios Básicos en la Vivienda	190,356,346
7100 Dirección General de Administración	23,693,122

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**  
**Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo**

Concepto	Importe
<b>11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial</b>	<b>235,150,959</b>
<b>124 Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial</b>	<b>235,150,959</b>
1000 Oficina del C. Secretario	4,005,452
1001 Dirección de Planeación y Geomática	2,394,287
1100 Dirección General de Inspección y Vigilancia	10,155,190
1200 Dirección General de Asuntos Jurídicos	1,776,454
1300 Dirección General de Contaminación Visual	5,640,262
2000 Subsecretaría de Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética	3,204,710
2001 Dirección de Seguridad Hídrica	25,920,962
2002 Dirección de Gestión de Cambio Climático, Ciudades Inteligentes y Transición Energética	1,693,332
2003 Dirección de la Gestión de la Calidad del Aire	31,427,505
2004 Dirección de Gestión de Residuos	3,767,583
3000 Subsecretaría para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano	1,381,857
3001 Dirección de Gestión de Recursos Naturales y Biodiversidad	97,286,912
3002 Dirección de Gestión del Suelo y sus Usos	7,363,921
3003 Dirección de Desarrollo Urbano e Impacto Ambiental	3,394,949
3004 Dirección de Gestión de Riesgos	1,852,024
7001 Dirección de Administración	23,606,944
A001 Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla	10,278,615
<b>12 Desarrollo Rural</b>	<b>1,545,895,836</b>
<b>125 Secretaría de Desarrollo Rural</b>	<b>1,545,895,836</b>
1000 Oficina del C. Secretario	20,374,834
1001 Dirección Jurídica	3,533,933
2000 Subsecretaría de Producción y Productividad Primaria	689,320,190
2001 Dirección de Agricultura	4,099,681
2002 Dirección Pecuaria	10,714,731



**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**  
**Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo**

Concepto	Importe
2003 Dirección de Manejo de Suelo y Agua	2,183,444
2004 Dirección de Sanidad e Inocuidad Pecuaria	2,097,263
3000 Subsecretaría de Desarrollo Rural	711,219,209
3100 Dirección General de Servicios y Apoyos Técnicos	4,038,067
3101 Dirección de Desarrollo de Capacidades y Aseguramiento	36,376,770
3102 Dirección de Financiamiento a los Agronegocios	8,408,521
3103 Dirección de Vinculación a los Mercados	4,390,859
3104 Dirección de Desarrollo Rural y Participación	16,692,299
3200 Dirección General de Innovación y Competitividad	7,414,476
3201 Dirección de Planeación, Evaluación y Estrategia	1,954,632
3202 Dirección de Innovación y Sustentabilidad	2,253,359
3203 Dirección de Tecnologías de la Información	2,187,728
7001 Dirección Administrativa	18,635,840
<b>13 Trabajo y Previsión Social</b>	<b>101,231,438</b>
<b>128 Secretaría de Trabajo</b>	<b>101,231,438</b>
1000 Oficina del C. Secretario	6,466,438
1100 Dirección General de Información Laboral	4,282,717
1200 Dirección General Jurídica	4,066,364
2000 Subsecretaría de Empleo, Participación e Inspección	2,238,400
2100 Dirección General de Empleo y Participación	27,517,525
2101 Dirección del Servicio Nacional de Empleo	1,630,834
2200 Dirección General de Inspección del Trabajo	5,751,860
7001 Dirección de Administración	14,971,698
A001 Junta Local de Conciliación y Arbitraje	26,116,295
A002 Procuraduría de la Defensa del Trabajo	4,313,054
A003 Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla	3,876,253

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**  
**Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo**

Concepto	Importe
<b>14 Economía</b>	<b>398,530,055</b>
<b>129 Secretaría de Economía</b>	<b>398,530,055</b>
1000 Oficina del C. Secretario	13,459,353
1100 Secretariado Técnico del Consejo Consultivo para la Inversión	24,148,445
1101 Dirección de Promoción	1,342,873
1102 Dirección de Energías Sustentables	562,735
1200 Dirección General Jurídica	3,061,258
1300 Dirección General de Análisis Económico	1,929,229
1301 Dirección de Desempeño Estratégico	1,257,222
2000 Subsecretaría de Innovación, Competitividad y Emprendimiento	299,253,689
2100 Dirección General de Innovación y Gestión Empresarial	797,315
2101 Dirección de Innovación	2,175,883
2102 Dirección de Atención Especializada	1,263,325
2103 Dirección de Gestión Empresarial	1,147,426
2200 Dirección General de Emprendimiento, Competitividad y Fomento Empresarial	1,370,883
2201 Dirección de Gestión de Fondos	1,678,712
2202 Dirección de Fortalecimiento Empresarial	1,647,903
3000 Subsecretaría de Industria y Comercio	18,791,325
3100 Dirección General de Comercio	2,324,994
3200 Dirección General de Industria	1,698,047
7100 Dirección General de Administración	20,619,438
<b>15 Cultura</b>	<b>195,479,786</b>
<b>130 Secretaría de Cultura</b>	<b>195,479,786</b>
1000 Oficina del C. Secretario	4,693,913
1001 Dirección de Promoción y Difusión Cultural	2,574,499
1002 Dirección Jurídica	1,644,054

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**  
**Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo**

Concepto	Importe
1100 Dirección General de Artes y Fomento Cultural	1,382,930
1101 Dirección de Artes Plásticas y Escénicas	84,651,640
1102 Dirección de Fomento Cultural	19,238,798
1200 Dirección General de Patrimonio Cultural	5,520,032
1201 Dirección de Artesanías	13,368,624
1202 Dirección de Patrimonio Cultural	9,092,376
1203 Dirección de Acervo Cultural	7,840,545
7001 Dirección Administrativa	45,472,375
<b>16 Turismo</b>	<b>168,545,668</b>
<b>131 Secretaría de Turismo</b>	<b>168,545,668</b>
1000 Oficina del C. Secretario	55,394,305
1001 Dirección Jurídica	2,575,443
2000 Subsecretaría de Turismo	1,416,873
2100 Dirección General de Planeación y Desarrollo Turístico	4,091,330
2101 Dirección de Planeación y Proyectos	1,894,318
2102 Dirección de Desarrollo de Productos Turísticos	1,583,390
2103 Dirección de Pueblos Mágicos	1,304,300
2200 Dirección General de Innovación y Calidad	5,199,296
2201 Dirección de Calidad y Regulación Turística	1,214,468
2202 Dirección de Formación Turística	1,509,081
2300 Dirección General de Promoción Turística	40,488,215
2301 Dirección de Promoción y Publicidad	8,525,875
2302 Dirección de Relaciones Públicas	6,834,818
7001 Dirección Administrativa	36,513,956
<b>17 Infraestructura</b>	<b>4,644,022,835</b>
<b>132 Secretaría de Infraestructura</b>	<b>4,644,022,835</b>

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**  
**Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo**

Concepto	Importe
1000 Oficina del C. Secretario	21,062,799
1001 Dirección de Planeación	24,573,615
1002 Dirección de Asuntos Jurídicos	6,553,882
2000 Subsecretaría de Infraestructura	587,185,657
2001 Dirección de Infraestructura de Educación	8,488,022
2002 Dirección de Infraestructura de Salud, para el DIF y Pobreza	9,316,246
2003 Dirección de Infraestructura de Turismo y Cultura	374,603,469
2004 Dirección de Infraestructura de Seguridad Pública	95,643,203
2005 Dirección de Proyectos Estratégicos	1,727,569,052
2006 Dirección de Caminos, Carreteras, Puentes y Vialidades Urbanas	1,683,500,415
7100 Unidad de Administración y Finanzas	105,526,475
<b>18 Movilidad y Transporte</b>	<b>150,626,778</b>
<b>133 Secretaría de Movilidad y Transporte</b>	<b>150,626,778</b>
1000 Oficina del C. Secretario	7,552,992
1001 Dirección de Capacitación y Políticas Vehiculares	20,107,299
1002 Dirección de Ingeniería y Geomática	10,704,430
1003 Dirección de Asuntos Jurídicos	3,493,658
2000 Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial	4,975,929
2001 Dirección de Movilidad Motorizada	3,531,541
2002 Dirección de Movilidad No Motorizada	4,573,117
3000 Subsecretaría de Transporte y Vías de Comunicación	23,147,425
3001 Dirección de Transporte Público	5,745,157
3002 Dirección de Transporte Mercantil y Aplicaciones	12,618,225
3003 Dirección de Inspección y Vigilancia	28,726,056
7001 Dirección de Administración	25,450,949
<b>19 Igualdad Sustantiva</b>	<b>95,173,207</b>

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**  
**Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo**

Concepto	Importe
<b>134 Secretaría de Igualdad Sustantiva</b>	<b>95,173,207</b>
1000 Oficina del C. Secretario	5,346,728
1001 Dirección Jurídica	2,178,473
1002 Dirección de Atención Ciudadana y Vinculación	2,244,566
1003 Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación	3,275,981
1004 Dirección de Promoción y Difusión de Igualdad Sustantiva	6,790,983
2000 Subsecretaría de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género	3,860,486
2001 Dirección de Transversalidad de la Perspectiva de Género	20,838,796
2002 Dirección para la Institucionalización de la Perspectiva de Género	4,263,248
3000 Subsecretaría de Prevención de la Violencia y Discriminación	2,168,762
3001 Dirección de Prevención de la Violencia y Discriminación	13,754,522
3002 Dirección de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia	11,944,685
7001 Dirección de Administración	18,505,977
<b>20 Administración</b>	<b>819,404,755</b>
<b>127 Secretaría de Administración</b>	<b>819,404,755</b>
1000 Oficina del C. Secretario	4,626,360
1001 Dirección Jurídica	7,868,382
2000 Subsecretaría de Administración	4,459,806
2001 Dirección de Servicios de Apoyo al Ejecutivo	25,769,190
2100 Dirección General de Capital Humano	10,328,737
2101 Dirección de Recursos Humanos	100,960,158
2200 Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Patrimonio	894,640
2201 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	340,774,326
2202 Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles	111,159,074
2300 Unidad de Adquisiciones y Adjudicaciones de Bienes y Servicios y Obra Pública	3,864,905
2301 Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios	19,928,173

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**  
**Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo**

Concepto	Importe
2302 Dirección de Licitaciones y Contratación de Obra Pública	11,057,815
3000 Subsecretaría de Transparencia y Gobierno Digital	3,927,393
3100 Dirección General de Gobierno Digital	2,281,602
3101 Dirección de Normatividad y Evaluación Tecnológica	4,334,014
3102 Dirección de Infraestructura Tecnológica	100,484,175
3103 Dirección de Soluciones Tecnológicas	27,877,213
3200 Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto	1,648,283
3201 Dirección de Transparencia	2,923,403
3202 Dirección de Acceso a la Información	3,080,062
3203 Dirección de Gestión de Medios de Impugnación y Clasificación	2,830,857
3204 Dirección de Gobierno Abierto	2,387,963
7001 Dirección de Administración	17,591,944
A001 Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla	8,346,280
<b>21 Consejería Jurídica</b>	<b>78,353,561</b>
<b>135 Consejería Jurídica</b>	<b>78,353,561</b>
1000 Consejería Jurídica	11,423,956
2000 Subconsejería Jurídica Consultiva y Normativa	3,190,592
2100 Dirección General de Consultoría Legal	3,192,304
2101 Dirección de Estudios y Proyectos Normativos	2,754,348
2102 Dirección de Asesoría y Consultoría Legal	1,957,519
2103 Dirección de Compilación, Sistematización y Archivo	1,857,719
2104 Dirección de Apoyo Técnico	1,957,578
2200 Dirección General del Notariado	5,408,021
2201 Dirección de Notarías	6,582,924
2202 Dirección del Archivo de Notarías	9,316,718
3000 Subconsejería Jurídica Contenciosa y de Análisis Estratégico	3,177,568

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**  
**Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo**

Concepto	Importe
3100 Dirección General de Análisis y Litigio Estratégico	2,495,736
3101 Dirección de Procedimientos Constitucionales	1,982,448
3102 Dirección de Análisis Estratégico y Apoyo Procesal	1,527,781
3103 Dirección de Procedimientos Administrativos	2,013,995
3200 Dirección General de Supervisión y Enlace Institucional	2,811,005
3201 Dirección de Vinculación y Asistencia Interinstitucional	2,287,120
3202 Dirección de Control y Seguimiento	1,932,024
3203 Dirección de Supervisión y Evaluación	2,173,942
3204 Dirección de Atención, Defensa y Seguimiento de Procedimientos, Quejas y Recomendaciones de Organismos Garantes	1,818,725
7100 Coordinación General Administrativa	8,491,538
<b>29 Provisiones Salariales y Económicas</b>	<b>9,819,768,648</b>
<b>126 Secretaría de Planeación y Finanzas</b>	<b>9,819,768,648</b>
4100 Unidad de Programación y Presupuesto	9,819,768,648
<b>30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores</b>	<b>20,000,000</b>
<b>126 Secretaría de Planeación y Finanzas</b>	<b>20,000,000</b>
4102 Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal	20,000,000
<b>31 Deuda Pública</b>	<b>982,556,522</b>
<b>126 Secretaría de Planeación y Finanzas</b>	<b>982,556,522</b>
4202 Dirección de Deuda Pública	982,556,522
<b>32 Aportaciones a Seguridad Social</b>	<b>1,000,000</b>
<b>126 Secretaría de Planeación y Finanzas</b>	<b>1,000,000</b>
7101 Dirección Administrativa	1,000,000
<b>33 Recursos Federalizados para Municipios</b>	<b>13,506,823,530</b>
<b>059 Secretaría de Bienestar</b>	<b>13,484,983,583</b>
1101 Dirección de Seguimiento y Evaluación	13,484,983,583

Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024  
Clasificación Administrativa por Unidad Responsable de las Dependencias del Poder Ejecutivo

Concepto	Importe
<b>132 Secretaría de Infraestructura</b>	<b>21,839,947</b>
2000 Subsecretaría de Infraestructura	21,839,947
<b>34 Recursos Participables para Municipios</b>	<b>12,323,710,963</b>
<b>126 Secretaría de Planeación y Finanzas</b>	<b>12,323,710,963</b>
4202 Dirección de Deuda Pública	12,323,710,963

### 3. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>121,468,667,041</b>
<b>Servicios Personales</b>	<b>45,533,309,404</b>
<b>Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente</b>	<b>15,688,303,326</b>
Dietas	0
Haberes <sup>1/</sup>	0
Sueldos Base al Personal Permanente	15,688,303,326
Remuneraciones por Adscripción Laboral en el Extranjero	0
<b>Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio</b>	<b>284,367,156</b>
Honorarios Asimilables a Salarios	284,367,156
Sueldos Base al Personal Eventual	0
Retribuciones por Servicios de Carácter Social	0
Retribución a los Representantes de Trabajadores y de Patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	0
<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>11,797,706,446</b>



**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**  
**Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)**

Concepto	Importe
Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	115,315,389
Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	4,988,115,087
Horas Extraordinarias	0
Compensaciones	6,694,275,970
Sobrehaberes <sup>1/</sup>	0
Asignaciones de Técnico, de Mando, por Comisión, de Vuelo y de Técnico Especial <sup>1/</sup>	0
Honorarios Especiales <sup>1/</sup>	0
Participaciones por Vigilancia en el Cumplimiento de las Leyes y Custodia de Valores	0
<b>Seguridad Social</b>	<b>3,991,946,844</b>
Aportaciones de Seguridad Social	3,054,234,584
Aportaciones a Fondos de Vivienda	421,539,720
Aportaciones al Sistema para el Retiro	320,963,674
Aportaciones para Seguros	195,208,866
<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	<b>7,361,807,026</b>
Cuotas para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo	0
Indemnizaciones	0
Prestaciones y Haberes de Retiro	0
Prestaciones Contractuales	5,118,874,180
Apoyos a la Capacitación de las y los Servidores Públicos	0
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,242,932,846
<b>Previsiones</b>	<b>5,394,167,999</b>
Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	5,394,167,999
<b>Pago de Estímulos a las y los Servidores Públicos</b>	<b>1,015,010,607</b>
Estímulos	1,015,010,607

Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Recompensas	0
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>1,630,797,270</b>
<b>Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales</b>	<b>265,191,335</b>
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	226,074,553
Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	714,495
Material Estadístico y Geográfico	0
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	18,535,423
Material Impreso e Información Digital	9,386,569
Material de Limpieza	4,778,239
Materiales y Útiles de Enseñanza	5,587,396
Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas	114,660
<b>Alimentos y Utensilios</b>	<b>593,873,823</b>
Productos Alimenticios para Personas	585,041,641
Productos Alimenticios para Animales	7,337,507
Utensilios para el Servicio de Alimentación	1,494,675
<b>Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización</b>	<b>964,280</b>
Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima	964,280
Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima	0
Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos como Materia Prima	0
Combustibles, Lubricantes, Aditivos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima	0
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima	0
Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima	0
Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos como Materia Prima	0
Mercancías Adquiridas para su Comercialización	0

Gobierno del Estado de Puebla  
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024  
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Otros Productos Adquiridos como Materia Prima	0
<b>Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación</b>	<b>444,754,685</b>
Productos Minerales no Metálicos	33,425,696
Cemento y Productos de Concreto	131,063,648
Cal, Yeso y Productos de Yeso	523,620
Madera y Productos de Madera	6,715,246
Vidrio y Productos de Vidrio	42,836,330
Material Eléctrico y Electrónico	38,306,558
Artículos Metálicos para la Construcción	153,834,975
Materiales Complementarios	432,000
Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	37,616,612
<b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>	<b>36,972,292</b>
Productos Químicos Básicos	73,217
Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos	364,327
Medicinas y Productos Farmacéuticos	3,067,080
Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	1,239,169
Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio	1,215,708
Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados	28,341,030
Otros Productos Químicos	2,671,761
<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>230,838,597</b>
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	230,838,597
Carbón y sus Derivados	0
<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>	<b>33,823,891</b>
Vestuario y Uniformes	26,894,427

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**  
**Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)**

Concepto	Importe
Prendas de Seguridad y Protección Personal	4,353,268
Artículos Deportivos	1,803,393
Productos Textiles	643,334
Blancos y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir	129,469
<b>Materiales y Suministros para Seguridad</b>	<b>0</b>
Sustancias y Materiales Explosivos	0
Materiales de Seguridad Pública	0
Prendas de Protección para Seguridad Pública y Nacional	0
<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores</b>	<b>24,378,367</b>
Herramientas Menores	4,778,978
Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	1,035,923
Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativa y Recreativa	490,892
Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	7,019,276
Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	37,000
Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	8,127,587
Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Defensa y Seguridad	0
Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y otros Equipos	2,351,114
Refacciones y Accesorios Menores de Otros Bienes Muebles	537,597
<b>Servicios Generales</b>	<b>5,131,430,803</b>
<b>Servicios Básicos</b>	<b>653,610,215</b>
Energía Eléctrica	146,344,476
Gas	4,136,816
Agua	62,636,750
Telefonía Tradicional	15,946,118

Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Telefonía Celular	458,032
Servicios de Telecomunicaciones y Satélites	508,200
Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información	38,778,450
Servicios Postales y Telegráficos	3,404,575
Servicios Integrales y Otros Servicios	381,396,798
<b>Servicios de Arrendamiento</b>	<b>867,022,190</b>
Arrendamiento de Terrenos	919,860
Arrendamiento de Edificios	37,049,623
Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	48,645,496
Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
Arrendamiento de Equipo de Transporte	694,148,270
Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	186,914
Arrendamiento de Activos Intangibles	63,222,382
Arrendamiento Financiero	0
Otros Arrendamientos	22,849,645
<b>Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios</b>	<b>878,777,421</b>
Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	63,938,097
Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas	50,050,772
Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	71,523,182
Servicios de Capacitación	15,527,935
Servicios de Investigación Científica y Desarrollo	17,406,054
Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión	175,540,564
Servicios de Protección y Seguridad	54,000,000
Servicios de Vigilancia	139,890,424

Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	290,900,393
<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>	<b>670,175,958</b>
Servicios Financieros y Bancarios	5,367,860
Servicios de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar	4,884,137
Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores	681,883
Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	0
Seguro de Bienes Patrimoniales	608,563,298
Almacenaje, Envase y Embalaje	1,532,270
Fletes y Maniobras	33,264,698
Comisiones por Ventas	0
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales	15,881,812
<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>	<b>887,312,701</b>
Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	502,793,777
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativa y Recreativa	13,141,886
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	11,915,386
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	933,000
Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	213,461,776
Reparación y Mantenimiento de Equipo de Defensa y Seguridad	0
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	10,449,359
Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	97,663,588
Servicios de Jardinería y Fumigación	36,953,929
<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>	<b>12,230,439</b>
Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales	1,935,439
Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Bienes o Servicios	9,700,000

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**  
**Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)**

Concepto	Importe
Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet	50,000
Servicios de Revelado de Fotografías	0
Servicios de la Industria Fílmica, del Sonido y del Video	0
Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a través de Internet	545,000
Otros Servicios de Información	0
<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>	<b>31,476,124</b>
Pasajes Aéreos	1,927,441
Pasajes Terrestres	4,879,066
Pasajes Marítimos, Lacustres y Fluviales	0
Autotransporte	85,000
Viáticos en el País	22,457,189
Viáticos en el Extranjero	1,147,000
Gastos de Instalación y Traslado de Menaje	0
Servicios Integrales de Traslado y Viáticos	397,975
Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	582,453
<b>Servicios Oficiales</b>	<b>80,622,365</b>
Gastos de Ceremonial	1,811,380
Gastos de Orden Social y Cultural	39,874,873
Congresos y Convenciones	25,651,514
Exposiciones	12,380,000
Gastos de Representación	904,598
<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>1,050,203,390</b>
Servicios Funerarios y de Cementerios	14,000
Impuestos y Derechos	14,598,113

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**  
**Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)**

Concepto	Importe
Impuestos y Derechos de Importación	0
Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente	15,665
Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	0
Otros Gastos por Responsabilidades	0
Utilidades <sup>1/</sup>	0
Impuesto sobre Nóminas y Otros que se deriven de una Relación Laboral	482,750,796
Otros Servicios Generales	552,824,816
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>33,239,713,830</b>
<b>Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</b>	<b>28,222,660,687</b>
Asignaciones Presupuestarias al Poder Ejecutivo	2,786,516
Asignaciones Presupuestarias al Poder Legislativo	528,324,255
Asignaciones Presupuestarias al Poder Judicial	1,346,600,739
Asignaciones Presupuestarias a Organismos Constitucionalmente Autónomos	2,038,510,911
Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras	24,306,438,266
Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras <sup>1/</sup>	0
Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Empresariales y No Financieros <sup>1/</sup>	0
Transferencias Internas Otorgadas a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras <sup>1/</sup>	0
Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros	0
<b>Transferencias al Resto del Sector Público</b>	<b>64,973,287</b>
Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras	0
Transferencias Otorgadas para Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras	0
Transferencias Otorgadas para Instituciones Paraestatales Públicas Financieras <sup>1/</sup>	0
Transferencias Otorgadas a Municipios	64,973,287
Transferencias a Fideicomisos de Entidades Federativas y Municipios <sup>1/</sup>	0



**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**  
**Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)**

Concepto	Importe
<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>1,645,078,150</b>
Subsidios a la Producción	1,307,722,449
Subsidios a la Distribución	0
Subsidios a la Inversión	337,355,701
Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos	0
Subsidios para Cubrir Diferenciales de Tasas de Interés <sup>1/</sup>	0
Subsidios a la Vivienda	0
Subvenciones al Consumo	0
Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	0
Otros Subsidios	0
<b>Ayudas Sociales</b>	<b>3,059,679,046</b>
Ayudas Sociales a Personas	2,786,000,236
Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	29,760,213
Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	75,777,424
Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas	23,863,944
Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	111,607,229
Ayudas Sociales a Cooperativas	600,000
Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público	0
Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros	32,070,000
<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>186,125,259</b>
Pensiones	0
Jubilaciones	0
Otras Pensiones y Jubilaciones	186,125,259
<b>Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos</b>	<b>3,719,892</b>

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**  
**Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)**

Concepto	Importe
Transferencias a Fideicomisos del Poder Ejecutivo	0
Transferencias a Fideicomisos del Poder Legislativo <sup>1/</sup>	0
Transferencias a Fideicomisos del Poder Judicial <sup>1/</sup>	0
Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras <sup>1/</sup>	0
Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras	0
Transferencias a Fideicomisos de Instituciones Públicas Financieras	0
Otras Transferencias a Fideicomisos	3,719,892
<b>Transferencias a la Seguridad Social</b>	<b>0</b>
Transferencias por Obligación de Ley	0
<b>Donativos</b>	<b>57,477,509</b>
Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro	57,477,509
Donativos a Entidades Federativas	0
Donativos a Fideicomisos Privados <sup>1/</sup>	0
Donativos a Fideicomisos Estatales <sup>1/</sup>	0
Donativos Internacionales	0
<b>Transferencias al Exterior <sup>1/</sup></b>	<b>0</b>
Transferencias para Gobiernos Extranjeros <sup>1/</sup>	0
Transferencias para Organismos Internacionales <sup>1/</sup>	0
Transferencias para el Sector Privado Externo <sup>1/</sup>	0
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>358,373</b>
<b>Mobiliario y Equipo de Administración</b>	<b>346,238</b>
Muebles de Oficina y Estantería	179,338
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	20,256
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	0

Gobierno del Estado de Puebla  
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024  
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Objetos de Valor	0
Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información	7,385
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	139,259
<b>Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo</b>	<b>0</b>
Equipos y Aparatos Audiovisuales	0
Aparatos Deportivos	0
Cámaras Fotográficas y de Video	0
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0
<b>Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio</b>	<b>0</b>
Equipo Médico y de Laboratorio	0
Instrumental Médico y de Laboratorio	0
<b>Vehículos y Equipo de Transporte</b>	<b>0</b>
Vehículos y Equipo Terrestre	0
Carrocerías y Remolques	0
Equipo Aeroespacial	0
Equipo Ferroviario	0
Embarcaciones	0
Otros Equipos de Transporte	0
<b>Equipo de Defensa y Seguridad</b>	<b>0</b>
Equipo de Defensa y Seguridad	0
<b>Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas</b>	<b>12,135</b>
Maquinaria y Equipo Agropecuario	0
Maquinaria y Equipo Industrial	0
Maquinaria y Equipo de Construcción	0

Gobierno del Estado de Puebla  
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024  
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	12,135
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	0
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	0
Herramientas y Máquinas-Herramienta	0
Otros Equipos	0
<b>Activos Biológicos</b>	<b>0</b>
Bovinos	0
Porcinos	0
Aves	0
Ovinos y Caprinos	0
Peces y Acuicultura	0
Equinos	0
Especies Menores y de Zoológico	0
Árboles y Plantas	0
Otros Activos Biológicos	0
<b>Bienes Inmuebles</b>	<b>0</b>
Terrenos	0
Viviendas	0
Edificios No Residenciales	0
Otros Bienes Inmuebles	0
<b>Activos Intangibles</b>	<b>0</b>
Software	0
Patentes	0
Marcas	0

Gobierno del Estado de Puebla  
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024  
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Derechos	0
Concesiones	0
Franquicias <sup>1/</sup>	0
Licencias Informáticas e Intelectuales	0
Licencias Industriales, Comerciales y Otras	0
Otros Activos Intangibles	0
<b>Inversión Pública</b>	<b>3,655,098,567</b>
<b>Obra Pública en Bienes de Dominio Público</b>	<b>2,238,855,478</b>
Edificación Habitacional <sup>1/</sup>	0
Edificación No Habitacional <sup>1/</sup>	0
Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones <sup>1/</sup>	0
División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	367,544,780
Construcción de Vías de Comunicación	1,871,310,698
Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	0
Instalaciones y Equipamiento en Construcciones <sup>1/</sup>	0
Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados <sup>1/</sup>	0
<b>Obra Pública en Bienes Propios</b>	<b>1,416,243,089</b>
Edificación Habitacional	0
Edificación No Habitacional	1,416,243,089
Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	0
División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización <sup>1/</sup>	0
Construcción de Vías de Comunicación <sup>1/</sup>	0
Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	0
Instalaciones y Equipamiento en Construcciones	0

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**  
**Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)**

Concepto	Importe
Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados	0
<b>Proyectos Productivos y Acciones de Fomento</b>	<b>0</b>
Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo	0
Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo	0
<b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>	<b>5,466,707,726</b>
<b>Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas</b>	<b>0</b>
Créditos Otorgados por Entidades Federativas y Municipios al Sector Social y Privado para el Fomento de Actividades Productivas	0
Créditos Otorgados por las Entidades Federativas a Municipios para el Fomento de Actividades Productivas	0
<b>Acciones y Participaciones de Capital<sup>1/</sup></b>	<b>0</b>
Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras con Fines de Política Económica <sup>1/</sup>	0
Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras con Fines de Política Económica <sup>1/</sup>	0
Acciones y Participaciones de Capital en Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica <sup>1/</sup>	0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Política Económica <sup>1/</sup>	0
Acciones y Participaciones de Capital en Organismos Internacionales con Fines de Política Económica <sup>1/</sup>	0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Política Económica <sup>1/</sup>	0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez <sup>1/</sup>	0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez <sup>1/</sup>	0
Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez <sup>1/</sup>	0
<b>Compra de Títulos y Valores<sup>1/</sup></b>	<b>0</b>
Bonos <sup>1/</sup>	0
Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica <sup>1/</sup>	0
Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Gestión de Liquidez <sup>1/</sup>	0
Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica <sup>1/</sup>	0
Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Gestión de Liquidez <sup>1/</sup>	0

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**  
**Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)**

Concepto	Importe
Otros Valores <sup>1/</sup>	0
<b>Concesión de Préstamos<sup>1/</sup></b>	<b>0</b>
Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras con Fines de Política Económica <sup>1/</sup>	0
Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras con Fines de Política Económica <sup>1/</sup>	0
Concesión de Préstamos a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica <sup>1/</sup>	0
Concesión de Préstamos a Entidades Federativas y Municipios con Fines de Política Económica <sup>1/</sup>	0
Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Política Económica <sup>1/</sup>	0
Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Política Económica <sup>1/</sup>	0
Concesión de Préstamos al Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez <sup>1/</sup>	0
Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez <sup>1/</sup>	0
Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez <sup>1/</sup>	0
<b>Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos</b>	<b>771,248,139</b>
Inversiones en Fideicomisos del Poder Ejecutivo <sup>1/</sup>	0
Inversiones en Fideicomisos del Poder Legislativo <sup>1/</sup>	0
Inversiones en Fideicomisos del Poder Judicial <sup>1/</sup>	0
Inversiones en Fideicomisos Públicos No Empresariales y No Financieros	0
Inversiones en Fideicomisos Públicos Empresariales y No Financieros <sup>1/</sup>	0
Inversiones en Fideicomisos Públicos Financieros	771,248,139
Inversiones en Fideicomisos de Entidades Federativas <sup>1/</sup>	0
Inversiones en Fideicomisos de Municipios <sup>1/</sup>	0
Otras Inversiones en Fideicomisos	0
<b>Otras Inversiones Financieras</b>	<b>0</b>
Depósitos a Largo Plazo en Moneda Nacional	0
Depósitos a Largo Plazo en Moneda Extranjera	0

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**  
**Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)**

Concepto	Importe
<b>Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales</b>	<b>4,695,459,587</b>
Contingencias por Fenómenos Naturales	0
Contingencias Socioeconómicas	0
Otras Erogaciones Especiales	4,695,459,587
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>25,808,694,546</b>
<b>Participaciones</b>	<b>12,323,710,963</b>
Fondo General de Participaciones <sup>1/</sup>	0
Fondo de Fomento Municipal	2,018,964,856
Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	10,304,586,442
Otros Conceptos Participables de la Federación a Entidades Federativas <sup>1/</sup>	0
Otros Conceptos Participables de la Federación a Municipios	0
Convenios de Colaboración Administrativa	159,665
<b>Aportaciones</b>	<b>13,484,983,583</b>
Aportaciones de la Federación a las Entidades Federativas <sup>1/</sup>	0
Aportaciones de la Federación a Municipios <sup>1/</sup>	0
Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	13,484,983,583
Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos al Sistema de Protección Social	0
Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos Compensatorias a Entidades Federativas y Municipios <sup>1/</sup>	0
<b>Convenios<sup>1/</sup></b>	<b>0</b>
Convenios de Reasignación <sup>1/</sup>	0
Convenios de Descentralización <sup>1/</sup>	0
Otros Convenios <sup>1/</sup>	0
<b>Deuda Pública</b>	<b>1,002,556,522</b>
<b>Amortización de la Deuda Pública</b>	<b>284,083,216</b>



**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**  
**Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)**

Concepto	Importe
Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	284,083,216
Amortización de la Deuda Interna por Emisión de Títulos y Valores	0
Amortización de Arrendamientos Financieros Nacionales	0
Amortización de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito <sup>1/</sup>	0
Amortización de la Deuda Externa con Organismos Financieros Internacionales <sup>1/</sup>	0
Amortización de la Deuda Bilateral <sup>1/</sup>	0
Amortización de la Deuda Externa por Emisión de Títulos y Valores <sup>1/</sup>	0
Amortización de Arrendamientos Financieros Internacionales <sup>1/</sup>	0
<b>Intereses de la Deuda Pública</b>	<b>661,040,513</b>
Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	661,040,513
Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores	0
Intereses por Arrendamientos Financieros Nacionales	0
Intereses de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito <sup>1/</sup>	0
Intereses de la Deuda con Organismos Financieros Internacionales <sup>1/</sup>	0
Intereses de la Deuda Bilateral <sup>1/</sup>	0
Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores en el Exterior <sup>1/</sup>	0
Intereses por Arrendamientos Financieros Internacionales <sup>1/</sup>	0
<b>Comisiones de la Deuda Pública</b>	<b>0</b>
Comisiones de la Deuda Pública Interna	0
Comisiones de la Deuda Pública Externa <sup>1/</sup>	0
<b>Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>0</b>
Gastos de la Deuda Pública Interna	0
Gastos de la Deuda Pública Externa <sup>1/</sup>	0
<b>Costo por Coberturas</b>	<b>37,432,793</b>

Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo - Concepto - Partida Genérica)

Concepto	Importe
Costos por Coberturas	37,432,793
<b>Apoyos Financieros<sup>1/</sup></b>	<b>0</b>
Apoyos a Intermediarios Financieros <sup>1/</sup>	0
Apoyos para Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional <sup>1/</sup>	0
<b>Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)</b>	<b>20,000,000</b>
ADEFAS	20,000,000

1/ Concepto no aplicable en el Estado.

#### 4. CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024  
Clasificación por Tipo de Gasto

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>121,468,667,041</b>
Gasto Corriente	101,813,363,877
Gasto de Capital	6,861,383,726
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	284,083,216
Pensiones y Jubilaciones	186,125,259
Participaciones	12,323,710,963

## 5. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 Clasificación Funcional	
Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>121,468,667,041</b>
<b>Gobierno</b>	<b>19,987,257,185</b>
<b>Legislación</b>	<b>838,040,756</b>
Legislación	631,579,604
Fiscalización	206,461,152
<b>Justicia</b>	<b>2,793,270,455</b>
Impartición de Justicia	1,235,540,142
Procuración de Justicia	1,416,362,141
Reclusión y Readaptación Social	62,566,591
Derechos Humanos	78,801,581
<b>Coordinación de la Política de Gobierno</b>	<b>5,673,079,820</b>
Gubernatura	44,766,829
Política Interior	175,748,261
Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	13,190,592
Función Pública	241,053,307
Asuntos Jurídicos	119,466,396
Organización de Procesos Electorales	1,035,375,552
Población	1,588,874
Territorio	4,012,672
Otros	4,037,877,337
<b>Relaciones Exteriores<sup>1/</sup></b>	<b>0</b>
Relaciones Exteriores	0
<b>Asuntos Financieros y Hacendarios</b>	<b>4,009,026,066</b>
Asuntos Financieros	123,809,521

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**  
**Clasificación Funcional**

Concepto	Importe
Asuntos Hacendarios	3,885,216,545
<b>Seguridad Nacional<sup>1/</sup></b>	<b>0</b>
Defensa	0
Marina	0
Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
<b>Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior</b>	<b>4,695,969,143</b>
Policía	3,949,225,828
Protección Civil	127,919,426
Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	128,101,002
Sistema Nacional de Seguridad Pública	490,722,887
<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>1,977,870,945</b>
Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	1,104,486,096
Servicios Estadísticos	4,398,252
Servicios de Comunicación y Medios	577,826,443
Acceso a la Información Pública Gubernamental	38,365,840
Otros	252,794,314
<b>Desarrollo Social</b>	<b>68,299,579,891</b>
<b>Protección Ambiental</b>	<b>531,294,518</b>
Ordenación de Desechos	0
Administración del Agua	2,010,746
Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	278,241,325
Reducción de la Contaminación	0
Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	10,278,615
Otros de Protección Ambiental	240,763,832
<b>Vivienda y Servicios a la Comunidad</b>	<b>1,598,830,584</b>

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**  
**Clasificación Funcional**

Concepto	Importe
Urbanización	492,280,523
Desarrollo Comunitario	32,126,176
Abastecimiento de Agua	53,948,263
Alumbrado Público	0
Vivienda	516,132,037
Servicios Comunes	494,632,494
Desarrollo Regional	9,711,091
<b>Salud</b>	<b>8,910,079,963</b>
Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	5,547,312,249
Prestación de Servicios de Salud a la Persona	3,081,838,740
Generación de Recursos para la Salud	94,139,042
Rectoría del Sistema de Salud	186,789,932
Protección Social en Salud	0
<b>Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales</b>	<b>709,605,402</b>
Deporte y Recreación	466,269,683
Cultura	243,335,719
Radio, Televisión y Editoriales	0
Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
<b>Educación</b>	<b>54,247,412,404</b>
Educación Básica	24,001,095,878
Educación Media Superior	1,501,316,578
Educación Superior	17,925,254,315
Posgrado	78,951,426
Educación para Adultos	253,776,374
Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	10,487,017,833

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**  
**Clasificación Funcional**

Concepto	Importe
<b>Protección Social</b>	<b>1,980,048,596</b>
Enfermedad e Incapacidad	135,975,300
Edad Avanzada	12,000,000
Familia e Hijos	0
Desempleo	0
Alimentación y Nutrición	989,386,704
Apoyo Social para la Vivienda	0
Indígenas	0
Otros Grupos Vulnerables	120,835,597
Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	721,850,995
<b>Otros Asuntos Sociales</b>	<b>322,308,424</b>
Otros Asuntos Sociales	322,308,424
<b>Desarrollo Económico</b>	<b>6,348,738,950</b>
<b>Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General</b>	<b>908,999,316</b>
Asuntos Económicos y Comerciales en General	619,250,403
Asuntos Laborales Generales	289,748,913
<b>Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza</b>	<b>1,555,895,836</b>
Agropecuaria	1,507,802,714
Silvicultura	0
Acuicultura, Pesca y Caza	0
Agroindustrial	1,124,387
Hidroagrícola	2,183,444
Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	44,785,291
<b>Combustibles y Energía</b>	<b>106,974,356</b>
Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos <sup>1/</sup>	0

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**  
**Clasificación Funcional**

Concepto	Importe
Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos) <sup>1/</sup>	0
Combustibles Nucleares <sup>1/</sup>	0
Otros Combustibles <sup>1/</sup>	0
Electricidad	106,974,356
Energía no Eléctrica	0
<b>Minería, Manufacturas y Construcción <sup>1/</sup></b>	<b>0</b>
Extracción de Recursos Minerales Excepto los Combustibles Minerales	0
Manufacturas	0
Construcción	0
<b>Transporte</b>	<b>2,715,540,964</b>
Transporte por Carretera	2,575,193,172
Transporte por Agua y Puertos	0
Transporte por Ferrocarril	0
Transporte Aéreo	0
Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
Otros Relacionados con Transporte	140,347,792
<b>Comunicaciones</b>	<b>29,233,866</b>
Comunicaciones	29,233,866
<b>Turismo</b>	<b>176,541,446</b>
Turismo	176,541,446
Hoteles y Restaurantes	0
<b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>	<b>0</b>
Investigación Científica	0
Desarrollo Tecnológico	0
Servicios Científicos y Tecnológicos	0

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**  
**Clasificación Funcional**

Concepto	Importe
Innovación	0
<b>Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos</b>	<b>855,553,166</b>
Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
Otras Industrias	0
Otros Asuntos Económicos	855,553,166
<b>Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores</b>	<b>26,833,091,015</b>
<b>Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda</b>	<b>982,556,522</b>
Deuda Pública Interna	982,556,522
Deuda Pública Externa	0
<b>Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno</b>	<b>25,830,534,493</b>
Transferencias entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	0
Participaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	12,323,710,963
Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	13,506,823,530
<b>Saneamiento del Sistema Financiero</b>	<b>0</b>
Saneamiento del Sistema Financiero	0
Apoyos IPAB	0
Banca de Desarrollo	0
Apoyo a los Programas de Reestructura en Unidades de Inversión (UDIS)	0
<b>Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores</b>	<b>20,000,000</b>
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	20,000,000

1/ Funciones no aplicables en la Entidad.

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.



## 6. CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 Clasificación Programática	
Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>121,468,667,041</b>
<b>Programas</b>	<b>94,635,576,026</b>
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>	<b>1,307,962,787</b>
Sujetos a Reglas de Operación (S)	1,307,962,787
Otros Subsidios (U)	0
<b>Desempeño de las Funciones</b>	<b>85,142,027,027</b>
Prestación de Servicios Públicos (E)	61,617,840,272
Provisión de Bienes Públicos (B)	0
Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (P)	2,013,255,269
Promoción y Fomento (F)	389,860,443
Regulación y Supervisión (G)	3,521,939,559
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal) (A)	0
Específicos (R)	11,523,582,834
Proyectos de Inversión (K)	6,075,548,650
<b>Administrativos y de Apoyo</b>	<b>8,139,086,212</b>
Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional (M)	7,993,198,198
Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión (O)	145,888,014
Operaciones Ajenas (W)	0
<b>Compromisos</b>	<b>46,500,000</b>
Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional (L)	0
Desastres Naturales (N)	46,500,000
<b>Obligaciones</b>	<b>0</b>
Pensiones y Jubilaciones (J)	0
Aportaciones a la Seguridad Social (T)	0

Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024  
Clasificación Programática

Concepto	Importe
Aportaciones a Fondos de Estabilización (Y)	0
Aportaciones a Fondos de Inversión y Reestructura de Pensiones (Z)	0
<b>Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)</b>	<b>13,506,823,530</b>
Gasto Federalizado (I)	13,506,823,530
<b>Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (C)</b>	<b>12,323,710,963</b>
<b>Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca (D)</b>	<b>982,556,522</b>
<b>Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (H)</b>	<b>20,000,000</b>

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

# **APARTADO "D"**

## **PROGRAMAS E INDICADORES**





# APARTADO "D" PROGRAMAS E INDICADORES

## 1. PRESUPUESTO ASIGNADO A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 Clasificación Programática														
Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones a Municipios
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Pública	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión			
<b>Total</b>	<b>121,468,667,041</b>	<b>101,813,363,877</b>	<b>45,533,309,404</b>	<b>6,262,228,073</b>	<b>31,118,909,924</b>	<b>18,898,916,476</b>	<b>6,861,383,726</b>	<b>500,000,000</b>	<b>3,655,456,940</b>	<b>1,934,678,647</b>	<b>771,248,139</b>	<b>284,083,216</b>	<b>186,125,259</b>	<b>12,323,710,963</b>
<b>Programas</b>	<b>94,635,576,026</b>	<b>87,609,906,988</b>	<b>45,533,309,404</b>	<b>6,262,228,073</b>	<b>31,118,909,924</b>	<b>4,695,459,587</b>	<b>6,839,543,779</b>	<b>500,000,000</b>	<b>3,655,456,940</b>	<b>1,912,838,700</b>	<b>771,248,139</b>	<b>0</b>	<b>186,125,259</b>	<b>0</b>
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>	<b>1,307,962,787</b>	<b>1,307,962,787</b>	<b>240,338</b>	<b>0</b>	<b>1,307,722,449</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Sujetos a Reglas de Operación (S)</b>	<b>1,307,962,787</b>	<b>1,307,962,787</b>	<b>240,338</b>	<b>0</b>	<b>1,307,722,449</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
S001 Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores	947,000,000	947,000,000	0	0	947,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
S003 Recuperación del Campo Poblano	325,722,449	325,722,449	0	0	325,722,449	0	0	0	0	0	0	0	0	0
S004 Impulso a las Mujeres en el Sector Rural	35,240,338	35,240,338	240,338	0	35,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Desempeño de las Funciones</b>	<b>85,142,027,027</b>	<b>78,351,902,822</b>	<b>39,858,573,076</b>	<b>4,455,475,260</b>	<b>29,342,394,899</b>	<b>4,695,459,587</b>	<b>6,790,124,205</b>	<b>500,000,000</b>	<b>3,655,456,940</b>	<b>1,879,919,126</b>	<b>754,748,139</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Prestación de Servicios Públicos (E)</b>	<b>61,617,840,272</b>	<b>60,802,401,984</b>	<b>33,800,496,527</b>	<b>2,872,285,001</b>	<b>24,129,620,456</b>	<b>0</b>	<b>815,438,288</b>	<b>500,000,000</b>	<b>358,373</b>	<b>315,079,915</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
E001 Gestión Ciudadana de la Oficina del Ejecutivo del Estado	27,804,840	27,804,840	20,456,575	7,348,265	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E002 Defensoría Pública	55,123,507	55,123,507	0	0	55,123,507	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E003 Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana	23,674,565	23,674,565	15,958,824	3,715,741	4,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E004 Protección de la Sociedad	23,931,209	23,931,209	18,692,044	3,169,165	2,070,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E005 Gobernabilidad	82,350,198	82,350,198	75,299,407	7,050,791	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E006 Legalidad	76,174,236	76,174,236	65,007,112	11,167,124	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E007 Desarrollo Político	22,604,471	22,604,471	19,387,724	3,216,747	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E008 Registro e Identificación de Población	90,409,282	90,409,282	84,840,638	5,568,644	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E009 Búsqueda, Localización e Identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas	19,686,824	19,686,824	14,285,084	5,401,740	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E010 Programa de Asistencia al Migrante Poblano	44,914,715	44,914,715	0	0	44,914,715	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E011 Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos	34,577,147	34,577,147	0	0	34,577,147	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E012 Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	4,969,012	4,969,012	4,605,590	363,422	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E013 Administración del Sistema Penitenciario	608,298,469	608,298,469	414,125,957	185,935,234	8,237,278	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E014 Sistema Policial	3,216,445,129	3,216,445,129	1,777,451,182	1,429,910,373	9,083,574	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E015 Seguridad Pública	376,662,598	376,662,598	0	0	376,662,598	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E017 Modernización del Registro Público de la Propiedad	25,603,034	25,603,034	944,696	24,658,338	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E018 Implementación de la Actividad Catastral en el Estado de Puebla	98,211,821	98,211,821	88,022,595	10,189,226	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E019 Educación Básica	23,215,927,365	23,215,927,365	21,917,623,138	391,480,274	906,823,953	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E020 Educación Media Superior	73,225,254	73,225,254	1,866,952	2,553,478	68,804,824	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E021 Educación Superior	7,148,382,849	7,148,382,849	6,915,034,526	206,778,395	26,569,928	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E022 Prestación de Servicios de Educación Media Superior	1,262,330,252	1,262,054,252	0	0	1,262,054,252	0	276,000	0	0	276,000	0	0	0	0
E023 Educación Superior en Universidades Politécnicas	139,394,672	139,394,672	0	0	139,394,672	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E024 Educación Superior en Universidades Interserranas	77,409,817	77,009,817	0	0	77,009,817	0	400,000	0	0	400,000	0	0	0	0

Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024  
Clasificación Programática

Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones a Municipios	
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Pública	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión				
E025 Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte	108,368,955	108,368,955	0	0	108,368,955	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E026 Ejecución de Políticas y Acciones para el Desarrollo Integral de la Juventud	16,796,248	16,796,248	0	0	16,796,248	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E027 Educación Superior en la Universidad Intercultural	41,690,865	41,690,865	0	0	41,690,865	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E028 Educación Superior en Institutos Tecnológicos	389,525,122	384,672,860	0	0	384,672,860	0	4,852,262	0	0	4,852,262	0	0	0	0	0
E029 Servicios Educativos en Diferentes Modalidades	106,779,282	106,779,282	0	0	106,779,282	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E030 Educación Superior en Universidades Tecnológicas	837,008,368	833,658,368	0	0	833,658,368	0	3,350,000	0	0	3,350,000	0	0	0	0	0
E031 Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica	19,538,171	19,538,171	0	0	19,538,171	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E032 Servicios de Educación Integral	8,060,570,428	7,760,570,428	0	0	7,760,570,428	0	300,000,000	0	0	300,000,000	0	0	0	0	0
E033 Educación Superior en el Campo de la Salud	60,969,707	60,969,707	0	0	60,969,707	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E034 Profesionalización del Magisterio Poblano	7,922,455	7,922,455	0	0	7,922,455	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E035 Atención a la Demanda de Educación para Adultos	180,967,629	180,967,629	0	0	180,967,629	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E040 Fortalecimiento de los Servicios de Salud	2,921,515,018	2,921,515,018	0	0	2,921,515,018	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E042 Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad	5,046,669,074	5,046,669,074	0	0	5,046,669,074	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E046 Programa de Apoyo Alimentario	989,386,704	989,386,704	0	0	989,386,704	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E047 Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar	435,208,698	435,208,698	0	0	435,208,698	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E048 Acercamiento y Concentración de Servicios Gubernamentales	146,314,565	146,314,565	9,825,049	101,593,454	34,896,062	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E049 Desarrollo Comunitario	10,478,403	10,478,403	4,376,296	922,133	5,179,974	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E050 Transformar Tu Vivienda	340,948,278	29,293,878	27,276,705	2,017,173	0	0	311,654,400	311,654,400	0	0	0	0	0	0	0
E051 Transformar Tu Entorno Urbano	190,936,503	2,590,903	1,287,261	1,303,642	0	0	188,345,600	188,345,600	0	0	0	0	0	0	0
E052 Centros Preventivos de Bienestar	280,388,850	280,388,850	4,021,134	276,367,716	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E053 Regularización de la Vivienda	5,523,410	5,523,410	0	0	5,523,410	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E054 Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano	77,786,191	77,786,191	48,311,930	29,474,261	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E055 Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética	76,169,282	76,169,282	43,791,334	28,658,056	3,719,892	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E056 Protección Forestal	39,133,734	39,133,734	12,165,175	26,968,559	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E057 Modernización y Tecnificación del Campo	100,978,149	100,978,149	90,076,816	10,721,333	180,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E058 Fomento Ganadero, Apícola y Acuicola	12,811,994	12,811,994	11,106,176	1,705,818	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E059 Impulso a la Comercialización Agrícola	40,463,967	40,463,967	30,883,957	9,580,010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E060 Microcréditos, Financiamiento Accesible y Aseguramiento	17,698,971	17,698,971	11,057,374	6,641,597	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E062 Conocimiento e Innovación en el Territorio	13,810,195	13,810,195	10,896,393	2,913,802	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E063 Trabajo Digno	53,045,017	53,045,017	47,311,922	5,673,065	60,030	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E064 Programa de Productividad y Capacitación para el Empleo	22,802,906	22,802,906	7,148,685	1,664,251	13,989,970	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E065 Formemos Cooperativas	6,345,453	5,987,080	940,892	558,668	4,487,520	0	358,373	0	358,373	0	0	0	0	0	0
E067 Capacitación para y en el Trabajo	144,135,003	144,135,003	0	0	144,135,003	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E068 Conciliación Laboral en Conflictos de Jurisdicción Local	23,833,801	23,833,801	0	0	23,833,801	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E069 Emprendimiento y Fomento MIPYMES	309,335,136	309,335,136	10,755,144	3,517,980	295,062,012	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E071 Constitución y Gestión de Patrimonio Inmobiliario	15,594,224	15,594,224	0	0	15,594,224	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E072 Administración y Promoción de Museos	59,599,966	59,599,966	0	0	59,599,966	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E073 Productos Turísticos	8,873,338	8,873,338	7,407,231	1,466,107	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024  
Clasificación Programática

Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones a Municipios	
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Pública	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión				
E074 Mejora de la Calidad Turística	7,922,845	7,922,845	6,192,429	1,730,416	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E075 Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento	39,029,309	39,029,309	0	0	39,029,309	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E078 Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa	60,162,969	60,162,969	0	0	60,162,969	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E079 Transmisión y Regulación de Predios Ubicados en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	4,894,144	4,894,144	0	0	4,894,144	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E080 Programa de Movilidad	12,446,899	12,446,899	10,083,664	2,363,235	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E081 Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular	108,705,272	108,705,272	83,413,778	25,291,494	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E082 Prevención y Atención de la Violencia y Discriminación Hacia las Mujeres	28,920,335	28,920,335	17,691,588	9,891,027	1,337,720	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E083 Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad	15,462,390	15,462,390	0	0	15,462,390	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E084 Transparencia y Gobierno Abierto	12,870,568	12,870,568	12,435,765	434,803	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E085 Ejercicio de las Funciones Jurídicas y Notariales	69,862,023	69,862,023	63,496,119	6,365,904	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E087 Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital	42,737,314	42,737,314	0	0	42,737,314	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E088 Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas	39,285,463	39,285,463	0	0	39,285,463	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E089 Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos	12,385,598	12,385,598	0	0	12,385,598	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E090 Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia	1,382,803,704	1,376,602,051	0	0	1,376,602,051	0	6,201,653	0	0	6,201,653	0	0	0	0	0
E098 Educación y Cultura Indígena	1,812,316,113	1,812,316,113	1,794,941,666	15,953,540	1,420,907	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (P)</b>	<b>2,013,255,269</b>	<b>2,013,255,269</b>	<b>432,711,816</b>	<b>1,119,509,605</b>	<b>461,033,848</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
P002 Conducción y Aplicación de Políticas en Materia de Población	1,588,874	1,588,874	0	1,588,874	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P003 Coordinación de Acciones Emanadas del Sistema Nacional de Seguridad Pública	70,330,311	70,330,311	0	0	70,330,311	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P004 Gestión para Resultados de la Administración Pública	742,211,668	742,211,668	128,167,774	532,017,441	82,026,453	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P005 Planeación y Evaluación Estratégica	33,294,189	33,294,189	20,560,184	12,734,005	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P006 Evaluación Gubernamental para el Fortalecimiento de la Gestión	2,730,343	2,730,343	2,067,410	572,933	90,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P007 Rectoría en Salud	271,612,728	271,612,728	0	0	271,612,728	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P008 Impulso al Desarrollo Integral	31,237,717	31,237,717	26,610,806	4,626,911	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P009 Fomento de Desarrollo Energético Sustentable	36,974,356	36,974,356	0	0	36,974,356	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P010 Transversalidad de la Perspectiva de Género	42,201,222	42,201,222	19,887,566	22,313,656	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P011 Fortalecimiento a la Mejora Regulatoria	8,346,280	8,346,280	7,774,556	571,724	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P012 Diseño y Conducción de la Estrategia Digital Estatal	138,904,397	138,904,397	31,256,025	107,648,372	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P014 Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado	633,823,184	633,823,184	196,387,495	437,435,689	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Promoción y Fomento (F)</b>	<b>389,860,443</b>	<b>389,860,443</b>	<b>142,295,458</b>	<b>93,707,356</b>	<b>153,857,629</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
F002 Atracción de Inversiones	26,054,053	26,054,053	3,059,134	631,204	22,363,715	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
F003 Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural	40,515,490	40,515,490	20,013,948	19,976,542	525,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
F004 Programa de Artes y Fomento Cultural	107,847,867	107,847,867	87,032,290	19,915,244	900,333	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
F005 Promoción y Publicidad Turística	112,660,086	112,660,086	25,741,166	51,818,920	35,100,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
F007 Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural	76,936,161	76,936,161	0	0	76,936,161	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
F008 Fortalecimiento para las Microempresas Establecidas en el Estado de Puebla	3,032,420	3,032,420	0	0	3,032,420	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
F009 Encadenamiento Productivo Regional	22,814,366	22,814,366	6,448,920	1,365,446	15,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Regulación y Supervisión (G)</b>	<b>3,521,939,559</b>	<b>3,521,939,559</b>	<b>267,088,530</b>	<b>347,700,676</b>	<b>2,907,150,353</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>





Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 Clasificación Programática															
Concepto	Gasto Total	Gasto Corriente					Gasto de Capital					Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	Pensiones y Jubilaciones	Participaciones a Municipios	
		Suma	Servicios Personales	Gasto de Operación	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Corrientes	Suma	Gasto de Operación	Inversión Pública	Trans. Asig. Sub. Otras Ayudas	Otros Inversión				
N004 Fideicomiso Estatal para la Atención a Desastres Naturales	16,500,000	0	0	0	0	0	16,500,000	0	0	0	16,500,000	0	0	0	
N005 Atención a Siniestros Agroclimáticos en el Campo Poblano	30,000,000	30,000,000	0	0	30,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
<b>Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)</b>	<b>13,506,823,530</b>	<b>13,484,983,583</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>13,484,983,583</b>	<b>21,839,947</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>21,839,947</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>Gasto Federalizado (I)</b>	<b>13,506,823,530</b>	<b>13,484,983,583</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>13,484,983,583</b>	<b>21,839,947</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>21,839,947</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
I001 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	5,971,870,330	5,971,870,330	0	0	0	5,971,870,330	0	0	0	0	0	0	0	0	
I002 Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM)	7,513,113,253	7,513,113,253	0	0	0	7,513,113,253	0	0	0	0	0	0	0	0	
I003 Fondo de Hidrocarburos para Municipios	21,839,947	0	0	0	0	0	21,839,947	0	0	21,839,947	0	0	0	0	
<b>Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (C)</b>	<b>12,323,710,963</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>12,323,710,963</b>	
C001 Recurso Participable para Municipios	10,304,586,442	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10,304,586,442	
C002 Fondo de Fomento Municipal	2,018,964,856	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,018,964,856	
C005 Recursos de los Incentivos por uso de Medios de Pago Electrónicos para Municipios	159,665	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	159,665	
<b>Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca (D)</b>	<b>982,556,522</b>	<b>698,473,306</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>698,473,306</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>284,083,216</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
D001 Pago Crédito Estado	982,556,522	698,473,306	0	0	0	698,473,306	0	0	0	0	0	284,083,216	0	0	
<b>Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (H)</b>	<b>20,000,000</b>	<b>20,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>20,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
H001 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	20,000,000	20,000,000	0	0	0	20,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

## 2. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 Programas por Fuente de Financiamiento			
Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
<b>Total</b>	<b>66,121,510,346</b>	<b>55,347,156,695</b>	<b>121,468,667,041</b>
<b>Gasto Programable</b>	<b>53,642,066,864</b>	<b>40,993,509,162</b>	<b>94,635,576,026</b>
<b>Gobierno</b>	<b>19,206,469,121</b>	<b>780,788,064</b>	<b>19,987,257,185</b>
E001 Gestión Ciudadana de la Oficina del Ejecutivo del Estado	27,804,840	0	27,804,840
E002 Defensoría Pública	55,123,507	0	55,123,507
E003 Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana	23,674,565	0	23,674,565
E004 Protección de la Sociedad	23,931,209	0	23,931,209

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**  
**Programas por Fuente de Financiamiento**

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
E005 Gobernabilidad	82,350,198	0	82,350,198
E006 Legalidad	76,174,236	0	76,174,236
E007 Desarrollo Político	22,604,471	0	22,604,471
E008 Registro e Identificación de Población	90,409,282	0	90,409,282
E009 Búsqueda, Localización e Identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas	19,686,824	0	19,686,824
E011 Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos	34,577,147	0	34,577,147
E012 Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	4,969,012	0	4,969,012
E013 Administración del Sistema Penitenciario	608,298,469	0	608,298,469
E014 Sistema Policial	3,216,445,129	0	3,216,445,129
E015 Seguridad Pública	75,332,520	301,330,078	376,662,598
E017 Modernización del Registro Público de la Propiedad	5,603,034	20,000,000	25,603,034
E018 Implementación de la Actividad Catastral en el Estado de Puebla	98,211,821	0	98,211,821
E084 Transparencia y Gobierno Abierto	12,870,568	0	12,870,568
E085 Ejercicio de las Funciones Jurídicas y Notariales	69,862,023	0	69,862,023
E087 Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital	42,737,314	0	42,737,314
E088 Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas	39,285,463	0	39,285,463
E089 Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos	12,385,598	0	12,385,598
E090 Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y debida Impartición de Justicia	1,382,803,704	0	1,382,803,704
F007 Modelos de Comunicación que Contribuyan al Desarrollo Educativo y Cultural	76,936,161	0	76,936,161
G001 Recaudación Eficiente	2,530,512,455	0	2,530,512,455
G005 Apoyo al Control y Fiscalización en Materia de Anticorrupción	25,633,059	0	25,633,059
G006 Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales	397,701,975	0	397,701,975
G007 Ejecución de Acciones que Garanticen el Principio de Legalidad en Actos Electorales	22,673,577	0	22,673,577
G008 Vigilancia para Garantizar el Acceso de las Personas a la Información Pública	25,095,272	0	25,095,272

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**  
**Programas por Fuente de Financiamiento**

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
K002 Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado	164,808	0	164,808
K010 Infraestructura para el Fortalecimiento de la Seguridad y Procuración de Justicia en el Estado	9,547,566	86,095,637	95,643,203
K011 Fortalecimiento de la Gestión Gubernamental y Servicios Públicos a través de la Infraestructura	366,211,710	10,000,000	376,211,710
M001 Apoyo Administrativo y Jurídico	1,198,264,794	0	1,198,264,794
M002 Apoyo Administrativo y Jurídico para las Actividades de Fiscalización	40,261,381	0	40,261,381
N004 Fideicomiso Estatal para la Atención a Desastres Naturales	16,500,000	0	16,500,000
O001 Inhibición y Sanción de Actos de Corrupción	25,968,254	0	25,968,254
O002 Mecanismos de Participación y Contraloría Social para la Verificación y Seguimiento de Programas	11,600,198	0	11,600,198
O003 Fiscalización a la Gestión Pública	108,319,562	0	108,319,562
P002 Conducción y Aplicación de Políticas en Materia de Población	1,588,874	0	1,588,874
P003 Coordinación de Acciones Emanadas del Sistema Nacional de Seguridad Pública	70,330,311	0	70,330,311
P004 Gestión para Resultados de la Administración Pública	379,849,319	362,362,349	742,211,668
P005 Planeación y Evaluación Estratégica	33,294,189	0	33,294,189
P006 Evaluación Gubernamental para el Fortalecimiento de la Gestión	2,730,343	0	2,730,343
P011 Fortalecimiento a la Mejora Regulatoria	8,346,280	0	8,346,280
P012 Diseño y Conducción de la Estrategia Digital Estatal	138,904,397	0	138,904,397
P014 Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado	633,823,184	0	633,823,184
R001 Sistema Parlamentario	265,415,930	0	265,415,930
R002 Fiscalización Superior	206,461,152	0	206,461,152
R003 Sistema de Justicia	969,486,505	0	969,486,505
R004 Desarrollo Económico del Polígono de Ciudad Modelo	47,517,791	0	47,517,791
R007 Impartición de Justicia Administrativa	109,077,530	0	109,077,530
R008 Provisiones para Programa Salarial del Gobierno del Estado	3,191,307,419	0	3,191,307,419

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**  
**Programas por Fuente de Financiamiento**

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
R009 Provisiones para la Operación de Programas Estatales	1,801,672,350	0	1,801,672,350
R011 Fondo de Pensiones para la Reserva Actuarial	0	1,000,000	1,000,000
R015 Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional	458,152,968	0	458,152,968
R016 Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres	7,978,873	0	7,978,873
<b>Desarrollo Social</b>	<b>29,768,042,416</b>	<b>38,531,537,475</b>	<b>68,299,579,891</b>
E010 Programa de Asistencia al Migrante Poblano	44,914,715	0	44,914,715
E019 Educación Básica	7,376,597,498	15,839,329,867	23,215,927,365
E020 Educación Media Superior	42,617,755	30,607,499	73,225,254
E021 Educación Superior	6,871,351,762	277,031,087	7,148,382,849
E022 Prestación de Servicios de Educación Media Superior	590,959,267	671,370,985	1,262,330,252
E023 Educación Superior en Universidades Politécnicas	82,803,372	56,591,300	139,394,672
E024 Educación Superior en Universidades Interserranas	40,486,029	36,923,788	77,409,817
E025 Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte	108,368,955	0	108,368,955
E026 Ejecución de Políticas y Acciones para el Desarrollo Integral de la Juventud	16,796,248	0	16,796,248
E027 Educación Superior en la Universidad Intercultural	21,186,870	20,503,995	41,690,865
E028 Educación Superior en Institutos Tecnológicos	389,525,122	0	389,525,122
E029 Servicios Educativos en Diferentes Modalidades	106,779,282	0	106,779,282
E030 Educación Superior en Universidades Tecnológicas	505,893,764	331,114,604	837,008,368
E031 Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica	19,538,171	0	19,538,171
E032 Servicios de Educación Integral	2,860,988,241	5,199,582,187	8,060,570,428
E033 Educación Superior en el Campo de la Salud	60,969,707	0	60,969,707
E034 Profesionalización del Magisterio Poblano	7,922,455	0	7,922,455
E035 Atención a la Demanda de Educación para Adultos	1,964,366	179,003,263	180,967,629
E040 Fortalecimiento de los Servicios de Salud	2,921,515,018	0	2,921,515,018
E042 Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad	0	5,046,669,074	5,046,669,074

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**  
**Programas por Fuente de Financiamiento**

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
E046 Programa de Apoyo Alimentario	0	989,386,704	989,386,704
E047 Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar	332,667,125	102,541,573	435,208,698
E048 Acercamiento y Concentración de Servicios Gubernamentales	146,314,565	0	146,314,565
E049 Desarrollo Comunitario	10,478,403	0	10,478,403
E050 Transformar Tu Vivienda	229,293,878	111,654,400	340,948,278
E051 Transformar Tu Entorno Urbano	2,590,903	188,345,600	190,936,503
E052 Centros Preventivos de Bienestar	280,388,850	0	280,388,850
E053 Regularización de la Vivienda	5,523,410	0	5,523,410
E054 Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano	77,786,191	0	77,786,191
E055 Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética	76,169,282	0	76,169,282
E056 Protección Forestal	39,133,734	0	39,133,734
E071 Constitución y Gestión de Patrimonio Inmobiliario	15,594,224	0	15,594,224
E072 Administración y Promoción de Museos	59,599,966	0	59,599,966
E075 Prestación y Regularización de Servicios en Materia de Agua y Saneamiento	39,029,309	0	39,029,309
E078 Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa	60,162,969	0	60,162,969
E079 Transmisión y Regulación de predios ubicados en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	4,894,144	0	4,894,144
E082 Prevención y Atención de la Violencia y Discriminación hacia las Mujeres	22,216,093	6,704,242	28,920,335
E083 Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad	15,462,390	0	15,462,390
E098 Educación y Cultura Indígena	2,098,391	1,810,217,722	1,812,316,113
F003 Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural	27,146,866	0	27,146,866
F004 Programa de Artes y Fomento Cultural	107,847,867	0	107,847,867
G003 Fomento y Vigilancia de Bienestar Animal	10,278,615	0	10,278,615
K002 Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado	9,982,001	506,468,203	516,450,204
K003 Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo	400,000,000	837,997,635	1,237,997,635

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**  
**Programas por Fuente de Financiamiento**

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
K004 Infraestructura para el Bienestar	50,665,765	826,074,425	876,740,190
K006 Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Espacios Educativos	0	41,668,336	41,668,336
K012 Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	0	285,000,000	285,000,000
M001 Apoyo Administrativo y Jurídico	1,633,358,526	4,872,916,026	6,506,274,552
P007 Rectoría en Salud	20,794,359	250,818,369	271,612,728
P008 Impulso al Desarrollo Integral	31,237,717	0	31,237,717
P010 Transversalidad de la Perspectiva de Género	29,184,631	13,016,591	42,201,222
R008 Provisiones para Programa Salarial del Gobierno del Estado	1,933,001,642	0	1,933,001,642
R009 Provisiones para la Operación de Programas Estatales	2,018,312,543	0	2,018,312,543
R016 Programa de Acción para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres	5,649,460	0	5,649,460
<b>Desarrollo Económico</b>	<b>4,667,555,327</b>	<b>1,681,183,623</b>	<b>6,348,738,950</b>
E057 Modernización y Tecnificación del Campo	100,978,149	0	100,978,149
E058 Fomento Ganadero, Apícola y Acuícola	12,811,994	0	12,811,994
E059 Impulso a la Comercialización Agrícola	40,463,967	0	40,463,967
E060 Microcréditos, Financiamiento Accesible y Aseguramiento	17,698,971	0	17,698,971
E062 Conocimiento e Innovación en el Territorio	13,810,195	0	13,810,195
E063 Trabajo Digno	53,045,017	0	53,045,017
E064 Programa de Productividad y Capacitación para el Empleo	22,802,906	0	22,802,906
E065 Formemos Cooperativas	6,345,453	0	6,345,453
E067 Capacitación para y en el Trabajo	66,219,686	77,915,317	144,135,003
E068 Conciliación Laboral en Conflictos de Jurisdicción Local	23,833,801	0	23,833,801
E069 Emprendimiento y Fomento MIPYMES	309,335,136	0	309,335,136
E073 Productos Turísticos	8,873,338	0	8,873,338
E074 Mejora de la Calidad Turística	7,922,845	0	7,922,845
E080 Programa de Movilidad	12,446,899	0	12,446,899

**Gobierno del Estado de Puebla**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024**  
**Programas por Fuente de Financiamiento**

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
E081 Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular	108,705,272	0	108,705,272
F002 Atracción de Inversiones	26,054,053	0	26,054,053
F003 Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural	13,368,624	0	13,368,624
F005 Promoción y Publicidad Turística	112,660,086	0	112,660,086
F008 Fortalecimiento para las Microempresas Establecidas en el Estado de Puebla	3,032,420	0	3,032,420
F009 Encadenamiento Productivo Regional	22,814,366	0	22,814,366
G004 Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota	510,044,606	0	510,044,606
K002 Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado	1,042,404,258	1,603,268,306	2,645,672,564
M001 Apoyo Administrativo y Jurídico	248,397,471	0	248,397,471
N005 Atención a Siniestros Agroclimáticos en el Campo Poblano	30,000,000	0	30,000,000
P009 Fomento de Desarrollo Energético Sustentable	36,974,356	0	36,974,356
R009 Provisiones para la Operación de Programas Estatales	508,548,671	0	508,548,671
S001 Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores	947,000,000	0	947,000,000
S003 Recuperación del Campo Poblano	325,722,449	0	325,722,449
S004 Impulso a las Mujeres en el Sector Rural	35,240,338	0	35,240,338
<b>Gasto No Programable</b>	<b>12,479,443,482</b>	<b>14,353,647,533</b>	<b>26,833,091,015</b>
<b>Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores</b>	<b>12,479,443,482</b>	<b>14,353,647,533</b>	<b>26,833,091,015</b>
C001 Recurso Participable para Municipios	10,304,586,442	0	10,304,586,442
C002 Fondo de Fomento Municipal	2,018,964,856	0	2,018,964,856
C005 Recursos de los Incentivos por uso de Medios de Pago Electrónicos para Municipios	159,665	0	159,665
D001 Pago Crédito Estado	135,732,519	846,824,003	982,556,522
H001 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	20,000,000	0	20,000,000
I001 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	0	5,971,870,330	5,971,870,330
I002 Fondo de Infraestructura Social Municipal	0	7,513,113,253	7,513,113,253

**Gobierno del Estado de Puebla  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024  
Programas por Fuente de Financiamiento**

Concepto	Gasto No Etiquetado	Gasto Etiquetado	Total General
1003 Fondo de Hidrocarburos para Municipios	0	21,839,947	21,839,947

### 3. INDICADORES DE MAYOR IMPACTO PARA MEDIR LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

**Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios**

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
<b>04 Gobernación</b>					
<b>E003 Prevención del delito, derechos humanos y participación ciudadana</b>					
Contribuir a fomentar la corresponsabilidad ciudadana y gubernamental, mediante la ejecución de programas en materia de cohesión social, prevención del delito, prevención social de la violencia y delincuencia, así como en defensa de los derechos humanos y la cultura de la legalidad en el Estado de Puebla.					
Posición del estado de Puebla respecto al Índice de Paz México	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Posición	Anual	11.00
La población de los municipios del estado de Puebla se beneficia con acciones que promueven la cohesión social, la prevención social de la violencia y de la delincuencia, el respeto a los derechos humanos y la promoción de la cultura de la legalidad.					
Porcentaje de avance en las acciones de prevención social de la violencia, participación ciudadana y promoción de los derechos humanos.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100.00
<b>E004 Protección de la sociedad</b>					
Contribuir a la reducción de las afectaciones por desastres en los municipios del estado de Puebla mediante la ejecución de acciones de identificación de riesgos, previsión, prevención, preparación y auxilio.					
Índice de Gobernabilidad y Políticas Públicas (IGOPP) en la Gestión Integral del Riesgo (GIR).	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Puntos	Anual	60.00
Los municipios del estado de Puebla que se encuentran en riesgo de desastre presentan mayores capacidades de resiliencia.					
Porcentaje de acciones en municipios del estado que se encuentran en riesgo de desastre que son atendidos con acciones de fortalecimiento de las capacidades de resiliencia.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100.00
<b>E009 Búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas</b>					



**Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios**

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Contribuir a mejorar las acciones de búsqueda y localización de personas mediante planes tendientes a dar con el paradero de la persona hasta dar con su localización.					
Porcentaje de personas localizadas que fueron reportadas como desaparecidas o no localizadas.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	20.00
Las personas afectadas por la desaparición o no localización de algún familiar o conocido, ocurrido en el estado de Puebla, reciben atención por parte de la Comisión de Búsqueda de Personas.					
Porcentaje de atenciones brindadas a los familiares para favorecer a la búsqueda, localización o identificación de personas desaparecidas.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100.00
<b>05 Seguridad Pública</b>					
<b>E012 Prevención social de la violencia y la delincuencia</b>					
Contribuir a la mejora de las condiciones de estabilidad social de los habitantes del estado de Puebla mediante la consolidación de los mecanismos de prevención social y atención de la violencia y la delincuencia.					
Porcentaje de personas de 18 años o más del estado de Puebla, que considera insegura su Entidad Federativa.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	80.82
Habitantes de los municipios del estado de Puebla con mayor incidencia delictiva en delitos contra el patrimonio; contra la libertad y la seguridad sexual; y contra la familia presentan una cultura de la prevención de la violencia y la delincuencia.					
Porcentaje de delitos no denunciados ante el ministerio público o de los cuales no se inicia una carpeta de investigación, por personas de 18 años o más del estado de Puebla	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	90.00
<b>E013 Administración del sistema penitenciario</b>					
Personas privadas de la libertad del Sistema de Centros Penitenciarios del Estado de Puebla y personas adolescentes en conflicto con la Ley Penal del Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes cuentan con una eficiente aplicación de políticas que promuevan el respeto a los derechos humanos.					
Calificación obtenida por el estado de Puebla en el diagnóstico nacional de supervisión penitenciaria.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Calificación	Anual	6.00
<b>E014 Sistema policial</b>					
Contribuir a alcanzar un entorno de justicia y paz mediante la mejora de las capacidades y competencias institucionales.					
Incidencia delictiva.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Delito	Anual	74,500.00
Habitantes de los municipios con mayor incidencia delictiva cuentan con un eficiente sistema policial para el combate a la delincuencia.					

**Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios**

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Razón de policías por cada mil habitantes del estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*BASE$	Razón	Anual	0.80
<b>E015 Seguridad pública</b>					
Contribuir a mejorar las condiciones de seguridad pública mediante la ejecución de los programas con prioridad nacional en materia de seguridad pública.					
Tasa anual estatal de la incidencia delictiva por cada 100 mil habitantes.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*BASE$	Tasa	Anual	1,248.43
Las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia fortalecen sus capacidades institucionales a través del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).					
Porcentaje de acciones de fortalecimiento realizadas para beneficiar a las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100.00
<b>P003 Coordinación de acciones emanadas del Sistema Nacional de Seguridad Pública</b>					
Contribuir a garantizar las condiciones de seguridad pública en el estado, a través de la coordinación del Sistema Estatal de Seguridad Pública y de los elementos que lo conforman.					
Posición del estado de Puebla respecto al Índice de Paz México	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Posición	Anual	11.00
<b>06 Finanzas</b>					
<b>G001 Recaudación eficiente</b>					
Contribuir a mejorar la captación de recursos públicos mediante acciones para incrementar los ingresos locales y garantizar la sostenibilidad.					
Porcentaje de ingresos propios respecto de los ingresos totales del Estado.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	8.85
Los Recursos de Libre Disposición se incrementan para atender las políticas públicas del Estado.					
Porcentaje de avance en la recaudación de Ingresos de Libre Disposición con respecto a lo estimado en la Ley.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100.00
<b>P004 Gestión para resultados de la administración pública</b>					
Contribuir a contar con finanzas sanas que permitan generar valor público mediante la implementación del Presupuesto basado en Resultados en la asignación de recursos.					
Avance en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño Gubernamental (PBR-SED) en el ámbito estatal.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	90.00

**Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios**

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal ejercen el gasto público en apego a los criterios de racionalidad y austeridad, procurando su eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.					
Índice de información del ejercicio del gasto.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	95.80
Iniciativa de Ley de Egresos para resultados con un enfoque transversal elaborada.					
Índice de información presupuestal estatal.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	100.00
<b>07 Función Pública</b>					
<b>0001 Inhibición y sanción de actos de corrupción</b>					
La ciudadanía en el estado de Puebla experimenta menor número de actos de corrupción al interactuar con personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal.					
Tasa de prevalencia de corrupción por cada 100 mil habitantes en trámites.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Tasa	Bienal	19,585.00
<b>0003 Fiscalización a la gestión pública</b>					
Contribuir a la paz, estado de derecho y democracia que garantice el combate a la corrupción y la eficiencia en la gestión gubernamental mediante la verificación de la adecuada aplicación de los recursos públicos y de las disposiciones en materia de control interno.					
Porcentaje de población de 18 años y más que percibe como frecuente y muy frecuente la corrupción en su entidad federativa.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	88.00
Las Dependencias de la Administración Pública Estatal y las Entidades, son auditadas para verificar la adecuada aplicación de los recursos públicos y el cumplimiento de las disposiciones en materia de control interno.					
Porcentaje de observaciones atendidas por los entes auditados respecto a las determinadas.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	50.00
<b>08 Educación</b>					
<b>E019 Educación básica</b>					
Contribuir a la conclusión de la educación primaria y secundaria mediante una educación pertinente, incluyente, equitativa y de calidad de la población de 6 a 14 años en el estado de Puebla.					
Porcentaje de eficiencia terminal (primaria y secundaria).	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	83.23
Población de 3 a 14 años de edad se encuentra inscrita en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, y es atendida con servicios educativos.					

**Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios**

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Porcentaje de cobertura en educación básica.	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	94.10
<b>E020 Educación media superior</b>					
Contribuir a disminuir el rezago educativo a través de servicios de educación pertinentes, incluyentes, equitativos y de calidad que permitan la conclusión de la población de 15 a 17 años inscrita en educación media superior.					
Porcentaje de eficiencia terminal en educación media superior.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	70.68
La población de 15 a 17 años del Estado de Puebla se encuentra inscrita en el nivel educativo media superior.					
Porcentaje de cobertura en educación media superior.	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	77.55
<b>E021 Educación superior</b>					
Contribuir a la formación de profesionales mediante la conclusión de los estudios de la población que ingresa a una institución de educación superior en el estado.					
Variación porcentual de alumnos que concluyen su educación superior.	Estratégico - Eficacia	$((V2-V1)/V1)*100$	Variación porcentual	Anual	17.04
Alumnas y alumnos de 18 a 22 años de edad son atendidos con servicios educativos de calidad en licenciaturas de las instituciones de educación superior del estado.					
Porcentaje de cobertura de educación superior.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	52.00
<b>09 Salud</b>					
<b>E040 Fortalecimiento de los servicios de salud</b>					
Contribuir a reducir la tasa de morbilidad mediante la consolidación y el acceso universal a los servicios de salud de toda la población.					
Carencia por acceso a los servicios de salud	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	47.50
<b>E042 Protección en salud y servicios de salud a la comunidad</b>					
Contribuir a reducir la mortalidad general mediante el otorgamiento de servicios de atención oportuna a la salud que protejan a la población.					
Tasa de mortalidad general.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*BASE$	Tasa	Anual	5.62
La población sin seguridad social laboral responsabilidad de los Servicios de Salud del Estado de Puebla obtiene atención médica mediante los servicios otorgados en unidades de primer nivel y hospitalarias reduciendo así la morbilidad.					

**Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios**

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Tasa de morbilidad general.	Estratégico - Eficacia	(V1/V2)*BASE	Tasa	Anual	8,045.80
<b>E046 Programa de apoyo alimentario</b>					
Contribuir a reducir la población con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad en el estado mediante la entrega oportuna de apoyos alimentarios.					
Porcentaje de personas en situación de carencia por acceso a la alimentación.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	21.70
La población vulnerable por carencia de acceso a la alimentación nutritiva y de calidad del estado de Puebla recibe apoyos y capacitaciones en materia alimentaria.					
Número de personas con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad que habitan preferentemente en zonas de alto y muy alto grado de marginación que son beneficiadas por programas o servicios de asistencia alimentaria.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Persona	Anual	773,438.00
<b>E047 Prestación de servicios de asistencia social para el bienestar familiar</b>					
Contribuir a disminuir la población con al menos una carencia social mediante los programas y servicios de asistencia social.					
Porcentaje de la población con al menos una carencia social en el estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	78.00
La población con al menos una carencia social tiene acceso a programas y servicios de asistencia social.					
Número de personas que tienen al menos una carencia social que son beneficiadas con programas y servicios de asistencia social.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Persona	Anual	589,358.00
<b>10 Bienestar</b>					
<b>E049 Desarrollo comunitario</b>					
Contribuir a la contención de la pobreza de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad en el estado de Puebla mediante el impulso de sus capacidades autogestoras y el fortalecimiento de la cohesión social.					
Porcentaje de personas en situación de pobreza en el estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	53.50
La población en pobreza en el estado de Puebla cuenta con herramientas para el desarrollo de sus capacidades en diversos ámbitos.					
Población en situación de pobreza moderada.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	2.40

**Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios**

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
<b>E050 Transformar tu vivienda</b>					
Contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias vulnerables poblanas en situación de pobreza mediante la renovación y mejora de la calidad y espacios en la vivienda.					
Porcentaje de la población con carencia por calidad y espacios de la vivienda.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	11.40
Familias que se encuentren localizadas en zonas de atención prioritaria, urbanas y rurales del estado de Puebla cuentan con una vivienda más amplia y con materiales de buena calidad.					
Porcentaje de población en viviendas con hacinamiento.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	1.00
<b>E051 Transformar tu entorno urbano</b>					
Las familias que habitan en los municipios del estado de Puebla cuentan con acceso a los servicios básicos en la vivienda.					
Porcentaje de la población con carencia de acceso a servicios básicos en la vivienda.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	26.20
<b>P008 Impulso al desarrollo integral</b>					
Contribuir a la disminución de la pobreza mediante la eficiente cobertura e impacto de los programas sociales.					
Porcentaje de población en situación de pobreza multidimensional en el estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	54.00
<b>11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial</b>					
<b>E055 Gestión ambiental y sustentabilidad energética</b>					
Contribuir a preservar el medio ambiente sano de los habitantes del estado de Puebla mediante una gestión y regulación ambiental más rigurosa.					
Número de informes sobre la contribución a preservar al medio ambiente sano de los habitantes del estado de Puebla mediante una gestión y regulación ambiental más rigurosa.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Informe	Anual	1.00
El medio ambiente de estado de Puebla presenta una gestión y regulación ambiental más rigurosa.					
Número de informes sobre la gestión y regulación ambiental en el estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Informe	Anual	1.00
<b>12 Desarrollo Rural</b>					

**Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios**

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
<b>E060 Microcréditos, financiamiento accesible y aseguramiento</b>					
Unidades de producción agropecuarias con mecanismos de acceso al financiamiento y disminución de riesgos incrementan su producción.					
Valor de la producción agropecuaria.	Estratégico - Eficiencia	Dato Absoluto	Millones de pesos	Anual	75,000.00
<b>E062 Conocimiento e innovación en el territorio</b>					
Contribuir al fortalecimiento de capacidades en el medio rural mediante la focalización territorial y su vocación productiva.					
Valor total del producto interno bruto (PIB) estatal del sector primario.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Millones de pesos	Anual	25,900.00
<b>S001 Desarrollo rural, productividad de los pequeños productores</b>					
Contribuir a la recuperación del campo poblano mediante el mejoramiento de los ingresos de los pequeños productores.					
Incremento del ingreso corriente promedio trimestral por hogar del sector rural.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	35,134.00
Pequeños productores agropecuarios y acuícolas incrementa su producción.					
Incremento del valor de la producción agrícola, pecuaria y acuícola.	Estratégico - Eficiencia	Dato Absoluto	Millones de pesos	Anual	52,881.00
<b>S003 Recuperación del campo poblano</b>					
Contribuir al fortalecimiento de las actividades agropecuarias acuícolas y apícolas mediante el incremento de la producción.					
Variación porcentual del incremento del valor de la producción agropecuaria del estado de Puebla.	Estratégico - Eficiencia	$((V2-V1)/V1)*100$	Porcentaje	Anual	4.95
Unidades de producción agropecuarias, acuícolas y apícolas incrementan su capacidad productiva.					
Incremento del volumen de la producción agrícola, pecuaria y acuícola.	Estratégico - Eficiencia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	8,870,407.00
<b>13 Trabajo y Previsión Social</b>					
<b>E064 Programa de productividad y capacitación para el empleo</b>					
Contribuir a la disminución de la tasa de desocupación laboral mediante la promoción de la empleabilidad y el fortalecimiento de conocimiento y habilidades.					

**Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios**

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Tasa de desocupación	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Tasa	Anual	2.26
La población con ingresos de hasta 2 salarios mínimos del estado disminuye, debido al fortalecimiento de los conocimientos, habilidades, fomento al autoempleo y dotación de insumos para los diversos proyectos productivos.					
Porcentaje de personas con ingresos de hasta 2 salarios mínimos.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	80.07
<b>E067 Capacitación para y en el trabajo</b>					
Contribuir al desarrollo económico del estado, mediante la capacitación para y en el trabajo con un enfoque de género, identidad e interseccionalidad a la población a fin de que obtengan un trabajo.					
Tasa de desocupación en el estado de Puebla.	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*BASE$	Tasa	Anual	2.29
La población en edad de trabajar de 15 años o más, que saben leer y escribir, reciben capacitación que les permite emplearse, autoemplearse o mejorar en su empleo actual.					
Porcentaje de personas capacitadas para y en el trabajo en el estado.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	16.00
<b>14 Economía</b>					
<b>E069 Emprendimiento y fomento MIPYMES</b>					
Contribuir al incremento de unidades económicas en el estado mediante la disminución de mortalidad de unidades económicas antes de 3 años de vida.					
Número de Unidades Económicas en la entidad.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Unidad Económica	Triannual	364,481.00
Las Unidades Económicas que podrían desaparecer antes de 3 años de vida fortalecen su esperanza de vida.					
Disminución de mortalidad de Unidades Económicas.	Estratégico - Eficacia	$((V2-V1)/V1)*100$	Porcentaje	Anual	23.45
<b>F002 Atracción de inversiones</b>					
Las regiones del estado de Puebla con potencial industrial incrementan su atracción de inversión extranjera.					
Promedio anual de la inversión captada	Estratégico - Eficiencia	$V1/V2$	Millones de dólares	Anual	700.00
<b>F009 Encadenamiento productivo regional</b>					



**Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios**

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Contribuir al desarrollo económico de la entidad mediante el encadenamiento productivo de las unidades económicas.					
Valor del PIB Real	Estratégico - Eficiencia	Dato Absoluto	Millones de pesos	Anual	655,079.00
Unidades Económicas identificadas por la Secretaría de Economía que pertenecen a 12 sectores económicos relacionados a clústeres y vocaciones productivas, que son parte del encadenamiento productivo regional.					
Aumento de encadenamientos regionales productivos de las Unidades Económicas identificadas por la Secretaría de Economía que pertenecen a 12 sectores económicos relacionados a clústeres y vocaciones productivas.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Unidad Económica	Anual	700.00
<b>15 Cultura</b>					
<b>F003 Programa de difusión, fomento y conservación del patrimonio cultural</b>					
Contribuir a la preservación del patrimonio cultural, documental y artesanal del Estado de Puebla mediante acciones de promoción, difusión y conservación.					
Número de inmuebles con valor patrimonial intervenidos en colaboración con instituciones públicas y privadas.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Inmueble	Anual	66.00
Población nacional e internacional tienen amplio conocimiento de la preservación y conservación del patrimonio cultural y documental del Estado.					
Porcentaje de municipios atendidos con actividades de preservación y conservación del patrimonio material e inmaterial.	Estratégico - Eficiencia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	50.69
<b>F004 Programa de artes y fomento cultural</b>					
Contribuir a la preservación de usos, costumbres y tradiciones culturales y artísticas del estado mediante la difusión y fomento de las actividades culturales.					
Variación porcentual de asistentes a actividades culturales con respecto al año anterior.	Estratégico - Eficacia	$((V2-V1)/V1)*100$	Porcentaje	Anual	2.00
Habitantes y visitantes del estado se benefician con el acceso a servicios culturales.					
Variación porcentual de personas beneficiadas a través de los programas culturales.	Estratégico - Eficacia	$((V2-V1)/V1)*100$	Porcentaje	Anual	8.23
<b>16 Turismo</b>					
<b>E073 Productos turísticos</b>					

**Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios**

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Los municipios con vocación turística y pueblos mágicos del estado reciben un mayor número de afluencia de visitantes como resultado de la planeación, el desarrollo de productos turísticos y el desarrollo de los pueblos mágicos.					
Afluencia de visitantes	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Persona	Anual	17,373,011.00
<b>E074 Mejora de la calidad turística</b>					
Contribuir al incremento de la derrama económica generada por la actividad turística en los municipios con vocación turística y pueblos mágicos del estado como resultado del incremento en la calidad turística derivado de los programas de profesionalización de los prestadores de servicios turísticos y las estrategias de regulación del sector.					
Derrama económica.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Pesos	Anual	15,587,850,081.00
Los municipios con vocación turística y pueblos mágicos del estado incrementan el porcentaje de ocupación hotelera como resultado de la mejora de la calidad turística, basada en la regulación del sector y la profesionalización de los prestadores de servicios turísticos.					
Porcentaje de ocupación hotelera.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	42.00
<b>17 Infraestructura</b>					
<b>K002 Instrumentación de programas y proyectos de inversión para el desarrollo de las regiones del estado</b>					
Contribuir a incrementar la competitividad del estado mediante la definición e instrumentación de proyectos y estudios de infraestructura que contemplen la inversión en obras que beneficien a los municipios rural y urbana.					
Valor del PIB real.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Millones de pesos	Anual	894,283.00
Red carretera pavimentada	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Kilometro	Anual	9,930.00
Los municipios del estado de Puebla mejoran su movilidad por la ejecución adecuada de acciones de infraestructura vial que inciden en la conectividad y competitividad del estado.					
Índice de competitividad estatal	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Índice	Anual	22.00
<b>K010 Infraestructura para el fortalecimiento de la seguridad y procuración de justicia en el estado</b>					
Contribuir a fortalecer la infraestructura de obra pública y servicios relacionados con la misma y equipamiento, para la mejora de las condiciones de seguridad pública y justicia en los municipios del estado de Puebla.					
Posición del estado de Puebla respecto al Índice de paz México.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Posición	Anual	10.00
Los municipios del estado de Puebla fortalecen la infraestructura y equipamiento en las instituciones de seguridad pública de la Administración Pública Estatal para el desarrollo y consolidación de sus funciones y el acceso a la procuración e impartición de justicia.					

**Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios**

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Infraestructura para el fortalecimiento de la seguridad y justicia.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Inmueble	Anual	473.00
<b>K011 Fortalecimiento de la gestión gubernamental y servicios públicos a través de la infraestructura</b>					
Contribuir a incrementar el porcentaje de satisfacción de la población del estado en la realización de trámites, pagos o solicitudes de servicios mediante la atención de los municipios en los que operan las instituciones de la Administración Pública Estatal, para que cuenten con condiciones de infraestructura física adecuadas para el desarrollo de sus funciones.					
Proporción de ingresos propios	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	8.80
<b>K012 Infraestructura de agua potable, drenaje y tratamiento</b>					
Contribuir a la disminución de la pobreza mediante el acceso de los servicios básicos en la vivienda para los habitantes del estado de Puebla con carencias sociales mediante el incremento de cobertura de agua potable, drenaje y saneamiento a través de la construcción, ampliación y mejoramiento de infraestructura hidráulica.					
Porcentaje de carencia social por acceso a los servicios básicos en la vivienda en el Estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Bienal	26.20
Los habitantes del estado de Puebla con carencia social por falta de acceso a los servicios básicos de vivienda reciben un incremento en la cobertura de infraestructura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el mejoramiento y/o ampliación por medio de obra hidráulica e hídrica.					
Porcentaje de cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.	Estratégico - Eficiencia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	95.10
Plantas de tratamiento en operación	Estratégico - Eficiencia	Dato Absoluto	Planta	Bienal	93.00
<b>18 Movilidad y Transporte</b>					
<b>E080 Programa de movilidad</b>					
Contribuir al traslado de la población a su lugar de trabajo mediante el fomento al uso de modos alternativos de movilidad.					
Porcentaje de ciudadanos que se trasladan a su lugar de trabajo en diversos modos de movilidad.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Quinquenal	35.27
La población que se traslada a su lugar de trabajo utiliza modos de movilidad no motorizados.					
Porcentaje de ciudadanos que se trasladan a su lugar de trabajo en modos de movilidad no motorizados.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Quinquenal	44.10
<b>E081 Fomento a la fluidez de la circulación vehicular</b>					
Población que se traslada a su lugar de trabajo, cuentan con servicios del transporte público de calidad.					

**Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios**

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Satisfacción con el estado, limpieza y funcionalidad de las unidades del transporte público	Estratégico - Eficacia	(V1/V2)*100	Porcentaje	Bienal	27.00
<b>G004 Supervisión, inspección y vigilancia de la operación, conservación, mantenimiento y construcción de la infraestructura de cuota</b>					
Contribuir a mejorar los sistemas de movilidad en el estado que permitan accesibilidad a las personas mediante la óptima operación de la infraestructura carretera y Red Urbana de Transporte Articulado concesionada a cargo del Organismo.					
Porcentaje de satisfacción de las personas usuarias del servicio de los sistemas de infraestructura carretera y Red Urbana de Transporte Articulado.	Estratégico - Eficacia	(V1/V2)*100	Porcentaje	Anual	71.72
Los usuarios de los sistemas de transporte público masivo e infraestructura carretera de jurisdicción estatal a cargo del Organismo, cuentan con una mejora en los servicios de movilidad y conectividad en la Entidad.					
Porcentaje de mediciones de calidad y cumplimiento que se realizan a las autopistas de cuota de jurisdicción estatal y sistema de ruta a cargo de Carreteras de Cuota Puebla.	Estratégico - Eficacia	(V1/V2)*100	Porcentaje	Anual	100.00
<b>19 Igualdad Sustantiva</b>					
<b>E082 Prevención y atención de la violencia y discriminación hacia las mujeres</b>					
Contribuir a erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas del estado de Puebla mediante el desarrollo de acciones con perspectiva de género para la prevención, atención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.					
Prevalencia de la violencia entre las mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida en el Estado de Puebla.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Quinquenal	70.80
Tasa de delitos de tipo sexual y violencia contra mujeres	Estratégico - Eficacia	(V1/V2)*Base	Tasa	Anual	44.84
<b>P010 Transversalidad de la perspectiva de género</b>					
Contribuir a alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres mediante acciones con perspectiva de género.					
Número de Dependencias y Entidades de la administración pública estatal certificadas en la Norma Mexicana NMX-R-025 en Igualdad Laboral y No Discriminación.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Dependencias y Entidades	Anual	20.00
Administración Pública Estatal con perspectiva de género y enfoque de Igualdad Sustantiva institucionalizado y transversalizado.					
Porcentaje de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que cuentan con Unidades de Igualdad Sustantiva (UNIS)	Estratégico - Eficacia	(V1/V2)*100	Porcentaje	Anual	100.00
<b>R016 Programa de acción para atender las medidas de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres</b>					

**Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios**

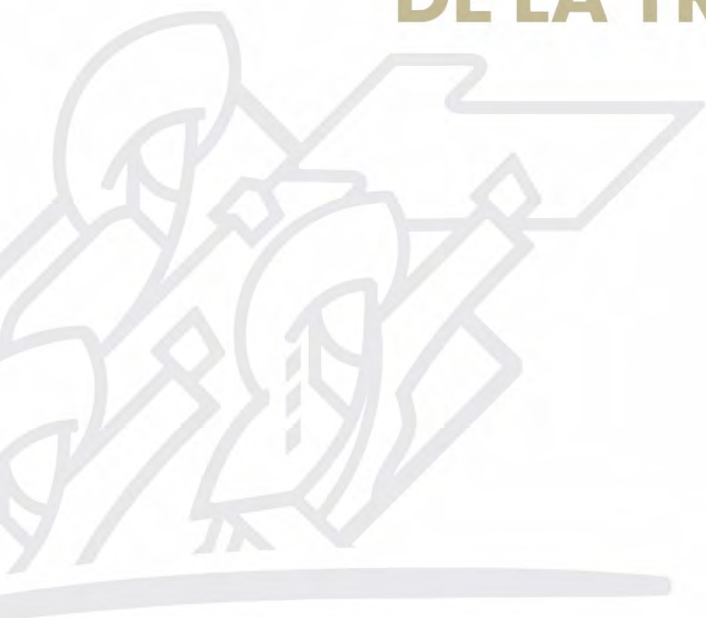
Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Contribuir a la disminución de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes mediante la atención de medidas de prevención, seguridad y justicia de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres.					
Número de delitos de feminicidio por cada 100,000 habitantes.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Delito	Anual	0.57
Instituciones de la Administración Pública Estatal realizan acciones para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en los 50 municipios con declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres.					
Porcentaje de acciones emergentes realizadas para atender la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	100.00
<b>20 Administración</b>					
<b>E084 Transparencia y gobierno abierto</b>					
Contribuir al fortalecimiento interinstitucional para promover mayor transparencia y rendición de cuentas mediante el establecimiento de los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información, protección de datos, clasificación de la información y gobierno abierto en posesión de cualquier sujeto obligado.					
Valor promedio del índice de métrica de gobierno abierto de la métrica de gobierno abierto.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Índice	Bienal	0.55
<b>P011 Fortalecimiento a la mejora regulatoria</b>					
Contribuir a un gobierno abierto que garantice el combate a la corrupción y eficiencia gubernamental mediante el fortalecimiento a la simplificación y desregulación normativa de los trámites y servicios que ofertan los sujetos obligados en el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria.					
Indicador de Avance de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria (IENMR) en el ámbito Estatal.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	63.80
Los sujetos obligados, fortalecen el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria, a través de acciones de simplificación de trámites y desregulación normativa con un enfoque de transparencia y rendición de cuentas en beneficio de la ciudadanía.					
Porcentaje del avance de la estrategia estatal de mejora regulatoria implementada, emitido por el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.	Estratégico - Eficacia	$(V1/V2)*100$	Porcentaje	Anual	80.00
<b>P012 Diseño y conducción de la estrategia digital estatal</b>					
Contribuir al fortalecimiento de soluciones tecnológicas para mejorar la estrategia digital estatal mediante la implementación de tecnologías de la información y comunicación que permitan la modernización de trámites y servicios a la población.					
Índice de gobierno electrónico estatal (IGEE).	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Posición	Anual	6.00
Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal se benefician con tecnologías de la información y comunicación normadas, que permitan modernizar y optimizar los trámites y servicios a la población.					

**Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios**

Ramo / Programa Presupuestario / Resumen Narrativo / Indicador	Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta
Porcentaje de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que presentaron requerimientos y fueron atendidos de manera satisfactoria.	Estratégico - Eficacia	(V1/V2)*100	Porcentaje	Anual	45.45
<b>P014 Administración eficiente de recursos del gobierno del estado</b>					
Contribuir a consolidar un gobierno moderno e innovador mediante la gestión eficaz y eficiente de los recursos humanos y materiales por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Puebla, cumpliendo con los criterios de calidad, austeridad y transparencia.					
Ranking del subíndice de gobiernos eficientes y eficaces del índice de competitividad estatal.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Posición	Anual	8.00
<b>22 Entidades No Sectorizadas</b>					
<b>G005 Apoyo al control y fiscalización en materia de anticorrupción</b>					
Contribuir a la disminución de actos de corrupción en el estado de Puebla mediante el establecimiento de mejores prácticas gubernamentales.					
Tasa de prevalencia de corrupción estatal por cada 100 mil habitantes.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Tasa	Bienal	15,693.00
Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción cuenta con mecanismos de prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y faltas administrativas, así como de fiscalización y control de recursos públicos.					
Porcentaje de mecanismos generados sobre prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y faltas administrativas para el desempeño de las atribuciones del Comité Coordinador.	Estratégico - Eficiencia	(V1/V2)*100	Porcentaje	Anual	100.00
<b>27 Fiscalía General del Estado</b>					
<b>E090 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia</b>					
Contribuir al restablecimiento de la confianza en los servicios de procuración de justicia mediante el acceso a la justicia a personas víctimas de hechos delictivos.					
Porcentaje de personas de 18 años y más que identifican el quehacer de la Fiscalía General del Estado y les inspira mucho y algo de confianza.	Estratégico - Eficacia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	55.00
Las víctimas y ofendidos de delitos reciben una pronta, completa y debida procuración de justicia.					
Porcentaje de delitos ocurridos y denunciados donde el trato recibido durante el proceso de la denuncia por parte del Ministerio Público, fue calificado como bueno o excelente.	Estratégico - Eficiencia	Dato Absoluto	Porcentaje	Anual	41.30



## **APARTADO "E"** **DE LA TRANSVERSALIDAD**







## APARTADO “E” DE LA TRANSVERSALIDAD

### 1. PRINCIPALES ACCIONES ESTRATÉGICAS QUE INCIDEN EN LOS OBJETIVOS DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Objetivos de Desarrollo Sostenible			
Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
<b>1 Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.</b>			
<b>10 Bienestar</b>			
		E048	Acercamiento y concentración de servicios gubernamentales
		E049	Desarrollo comunitario
		E050	Transformar tu vivienda
		E051	Transformar tu entorno urbano
		E053	Regularización de la vivienda
		P008	Impulso al desarrollo integral
<b>2 Poner fin al hambre</b>			
<b>10 Bienestar</b>			
		E048	Acercamiento y concentración de servicios gubernamentales
<b>12 Desarrollo Rural</b>			
		E057	Modernización y tecnificación del campo
		E058	Fomento ganadero, apícola y acuícola
		E059	Impulso a la comercialización agrícola
		E060	Microcréditos, financiamiento accesible y aseguramiento
		E062	Conocimiento e innovación en el territorio
		N005	Atención a siniestros agroclimáticos en el campo poblano
		S001	Desarrollo rural, productividad de los pequeños productores
		S003	Recuperación del campo poblano
		S004	Impulso a las mujeres en el sector rural
<b>22 Entidades No Sectorizadas</b>			
		E088	Desarrollo integral de los pueblos indígenas
<b>3 Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.</b>			

Objetivos de Desarrollo Sostenible			
Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
<b>08 Educación</b>			
		E028	Educación superior en institutos tecnológicos
<b>09 Salud</b>			
		E040	Fortalecimiento de los servicios de salud
		E042	Protección en salud y servicios de salud a la comunidad
		E044	Prestación de servicios médicos
		E045	Prestaciones de seguridad social
		P007	Rectoría en salud
<b>10 Bienestar</b>			
		E052	Centros preventivos de bienestar
<b>17 Infraestructura</b>			
		K004	Infraestructura para el bienestar
<b>18 Movilidad y Transporte</b>			
		E080	Programa de movilidad
<b>4 Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.</b>			
<b>08 Educación</b>			
		E019	Educación básica
		E020	Educación media superior
		E021	Educación superior
		E022	Prestación de servicios de educación media superior
		E023	Educación superior en universidades politécnicas
		E024	Educación superior en universidades interserranas
		E025	Organización, desarrollo y promoción del deporte
		E026	Ejecución de políticas y acciones para el desarrollo integral de la juventud
		E027	Educación superior en la universidad intercultural
		E028	Educación superior en institutos tecnológicos
		E029	Servicios educativos en diferentes modalidades
		E030	Educación superior en universidades tecnológicas

Objetivos de Desarrollo Sostenible			
Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
		E031	Investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica
		E032	Servicios de educación integral
		E033	Educación superior en el campo de la salud
		E034	Profesionalización del magisterio poblano
		E035	Atención a la demanda de educación para adultos
		E098	Educación y cultura indígena
		K006	Construcción, rehabilitación y mantenimiento de espacios educativos
<b>15 Cultura</b>			
		E072	Administración y promoción de museos
		F003	Programa de difusión, fomento y conservación del patrimonio cultural
		F004	Programa de artes y fomento cultural
<b>17 Infraestructura</b>			
		E078	Administración de recursos para la infraestructura educativa
		K003	Proyectos de infraestructura social del sector educativo
<b>5 Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.</b>			
<b>03 Poder Judicial</b>			
		R016	Programa de acción para atender las medidas de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres
<b>04 Gobernación</b>			
		R016	Programa de acción para atender las medidas de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres
<b>05 Seguridad Pública</b>			
		R016	Programa de acción para atender las medidas de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres
<b>08 Educación</b>			
		E028	Educación superior en institutos tecnológicos
		R016	Programa de acción para atender las medidas de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres
<b>12 Desarrollo Rural</b>			
		S004	Impulso a las mujeres en el sector rural
<b>19 Igualdad Sustantiva</b>			
		E082	Prevención y atención de la violencia y discriminación hacia las mujeres

Objetivos de Desarrollo Sostenible			
Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
		P010	Transversalidad de la perspectiva de género
		R016	Programa de acción para atender las medidas de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres
<b>6 Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.</b>			
<b>11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial</b>			
		E055	Gestión ambiental y sustentabilidad energética
<b>17 Infraestructura</b>			
		E075	Prestación y regularización de servicios en materia de agua y saneamiento
		K012	Infraestructura de agua potable, drenaje y tratamiento
<b>7 Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna.</b>			
<b>14 Economía</b>			
		P009	Fomento de desarrollo energético sustentable
<b>8 Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.</b>			
<b>08 Educación</b>			
		E022	Prestación de servicios de educación media superior
		E027	Educación superior en la universidad intercultural
<b>09 Salud</b>			
		E046	Programa de apoyo alimentario
<b>12 Desarrollo Rural</b>			
		E060	Microcréditos, financiamiento accesible y aseguramiento
<b>13 Trabajo y Previsión Social</b>			
		E063	Trabajo digno
		E064	Programa de productividad y capacitación para el empleo
		E065	Formemos cooperativas
		E067	Capacitación para y en el trabajo
		E068	Conciliación laboral en conflictos de jurisdicción local
<b>14 Economía</b>			
		E069	Emprendimiento y fomento MIPYMES
		F002	Atracción de inversiones

Objetivos de Desarrollo Sostenible			
Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
		F008	Fortalecimiento para las microempresas establecidas en el Estado de Puebla
		F009	Encadenamiento productivo regional
<b>16 Turismo</b>			
		E073	Productos turísticos
		E074	Mejora de la calidad turística
		F005	Promoción y publicidad turística
<b>9 Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.</b>			
<b>08 Educación</b>			
		E021	Educación superior
		E026	Ejecución de políticas y acciones para el desarrollo integral de la juventud
		E027	Educación superior en la universidad intercultural
		E028	Educación superior en institutos tecnológicos
		E029	Servicios educativos en diferentes modalidades
		E030	Educación superior en universidades tecnológicas
		E031	Investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica
<b>14 Economía</b>			
		E069	Emprendimiento y fomento MIPYMES
		F002	Atracción de inversiones
		F009	Encadenamiento productivo regional
		R004	Desarrollo económico del polígono de ciudad modelo
<b>17 Infraestructura</b>			
		K002	Instrumentación de programas y proyectos de inversión para el desarrollo de las regiones del estado
		K011	Fortalecimiento de la gestión gubernamental y servicios públicos a través de la infraestructura
		K012	Infraestructura de agua potable, drenaje y tratamiento
<b>18 Movilidad y Transporte</b>			
		E080	Programa de movilidad
		E081	Fomento a la fluidez de la circulación vehicular
		G004	Supervisión, inspección y vigilancia de la operación, conservación, mantenimiento y construcción de la infraestructura de cuota

Objetivos de Desarrollo Sostenible			
Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
<b>10 Reducir la desigualdad en y entre los países.</b>			
<b>04 Gobernación</b>			
		E003	Prevención del delito, derechos humanos y participación ciudadana
		E010	Programa de asistencia al migrante poblano
<b>05 Seguridad Pública</b>			
		E012	Prevención social de la violencia y la delincuencia
		E014	Sistema policial
<b>09 Salud</b>			
		E046	Programa de apoyo alimentario
		E047	Prestación de servicios de asistencia social para el bienestar familiar
<b>12 Desarrollo Rural</b>			
		E060	Microcréditos, financiamiento accesible y aseguramiento
<b>22 Entidades No Sectorizadas</b>			
		E088	Desarrollo integral de los pueblos indígenas
<b>23 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla</b>			
		E089	Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos
<b>11 Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.</b>			
<b>04 Gobernación</b>			
		E004	Protección de la sociedad
<b>05 Seguridad Pública</b>			
		E012	Prevención social de la violencia y la delincuencia
		E014	Sistema policial
<b>08 Educación</b>			
		E028	Educación superior en institutos tecnológicos
<b>10 Bienestar</b>			
		E050	Transformar tu vivienda
		E051	Transformar tu entorno urbano
<b>11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial</b>			

Objetivos de Desarrollo Sostenible			
Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
		E054	Gestión del territorio y desarrollo urbano
		E055	Gestión ambiental y sustentabilidad energética
		E056	Protección forestal
<b>14 Economía</b>			
		E071	Constitución y gestión de patrimonio inmobiliario
<b>15 Cultura</b>			
		F003	Programa de difusión, fomento y conservación del patrimonio cultural
		F004	Programa de artes y fomento cultural
<b>16 Turismo</b>			
		E073	Productos turísticos
		E074	Mejora de la calidad turística
		F005	Promoción y publicidad turística
<b>17 Infraestructura</b>			
		E079	Transmisión y regulación de predios ubicados en la reserva territorial atlixcáyotl-quetzalcoatl
		K002	Instrumentación de programas y proyectos de inversión para el desarrollo de las regiones del estado
		K004	Infraestructura para el bienestar
		K010	Infraestructura para el fortalecimiento de la seguridad y procuración de justicia en el estado
<b>18 Movilidad y Transporte</b>			
		E080	Programa de movilidad
		E081	Fomento a la fluidez de la circulación vehicular
		G004	Supervisión, inspección y vigilancia de la operación, conservación, mantenimiento y construcción de la infraestructura de cuota
<b>22 Entidades No Sectorizadas</b>			
		E088	Desarrollo integral de los pueblos indígenas
<b>12 Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.</b>			
<b>15 Cultura</b>			
		F003	Programa de difusión, fomento y conservación del patrimonio cultural
		F004	Programa de artes y fomento cultural
<b>16 Turismo</b>			

Objetivos de Desarrollo Sostenible			
Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
		E073	Productos turísticos
		E074	Mejora de la calidad turística
		F005	Promoción y publicidad turística
<b>13 Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.</b>			
<b>11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial</b>			
		E054	Gestión del territorio y desarrollo urbano
		E055	Gestión ambiental y sustentabilidad energética
		E056	Protección forestal
		G003	Fomento y vigilancia de bienestar animal
<b>15 Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad.</b>			
<b>11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial</b>			
		E054	Gestión del territorio y desarrollo urbano
		E055	Gestión ambiental y sustentabilidad energética
		E056	Protección forestal
		G003	Fomento y vigilancia de bienestar animal
<b>16 Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.</b>			
<b>01 Poder Legislativo</b>			
		M002	Apoyo administrativo y jurídico para las actividades de fiscalización
		R001	Sistema parlamentario
		R002	Fiscalización superior
		R016	Programa de acción para atender las medidas de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres
<b>02 Ejecutivo del Estado</b>			
		E001	Gestión ciudadana de la oficina del Ejecutivo del Estado
<b>03 Poder Judicial</b>			
		E002	Defensoría pública
		R003	Sistema de justicia
		R007	Impartición de justicia administrativa
<b>04 Gobernación</b>			



Objetivos de Desarrollo Sostenible			
Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
		E003	Prevención del delito, derechos humanos y participación ciudadana
		E005	Gobernabilidad
		E006	Legalidad
		E007	Desarrollo político
		E008	Registro e identificación de población
		E009	Búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas
		E011	Atención, protección y reparación integral a personas víctimas de delito y de violaciones a derechos humanos
		P002	Conducción y aplicación de políticas en materia de población
		R016	Programa de acción para atender las medidas de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres
<b>05 Seguridad Pública</b>			
		E012	Prevención social de la violencia y la delincuencia
		E013	Administración del sistema penitenciario
		E014	Sistema policial
		E015	Seguridad pública
		P003	Coordinación de acciones emanadas del sistema nacional de seguridad pública
		R016	Programa de acción para atender las medidas de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres
<b>06 Finanzas</b>			
		E017	Modernización del registro público de la propiedad
		E018	Implementación de la actividad catastral en el Estado de Puebla
		P004	Gestión para resultados de la administración pública
		P005	Planeación y evaluación estratégica
<b>07 Función Pública</b>			
		O001	Inhibición y sanción de actos de corrupción
		O002	Mecanismos de participación y contraloría social para la verificación y seguimiento de programas
		O003	Fiscalización a la gestión pública
		P006	Evaluación gubernamental para el fortalecimiento de la gestión
<b>08 Educación</b>			
		E028	Educación superior en institutos tecnológicos

Objetivos de Desarrollo Sostenible			
Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
		R016	Programa de acción para atender las medidas de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres
<b>10 Bienestar</b>			
		E048	Acercamiento y concentración de servicios gubernamentales
		E049	Desarrollo comunitario
		E050	Transformar tu vivienda
		E051	Transformar tu entorno urbano
		P008	Impulso al desarrollo integral
<b>17 Infraestructura</b>			
		K011	Fortalecimiento de la gestión gubernamental y servicios públicos a través de la infraestructura
<b>19 Igualdad Sustantiva</b>			
		E082	Prevención y atención de la violencia y discriminación hacia las mujeres
		E083	Inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad
		P010	Transversalidad de la perspectiva de género
		R016	Programa de acción para atender las medidas de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres
<b>20 Administración</b>			
		E084	Transparencia y gobierno abierto
		P011	Fortalecimiento a la mejora regulatoria
		P012	Diseño y conducción de la estrategia digital estatal
		P014	Administración eficiente de recursos del Gobierno del Estado
<b>21 Consejería Jurídica</b>			
		E085	Ejercicio de las funciones jurídicas y notariales
<b>22 Entidades No Sectorizadas</b>			
		E087	Comunicación de la actividad gubernamental y agenda digital
		F007	Modelos de comunicación que contribuyan al desarrollo educativo y cultural
		G005	Apoyo al control y fiscalización en materia de anticorrupción
		R015	Acciones de comunicación social e imagen institucional
<b>23 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla</b>			
		E089	Promoción y procuración de la protección de los derechos humanos

Objetivos de Desarrollo Sostenible			
Objetivo ODS	Ramo	PP	Denominación
<b>24 Instituto Electoral del Estado</b>			
		G006	Vigilancia para garantizar el libre desarrollo de los procesos electorales
<b>25 Tribunal Electoral del Estado de Puebla</b>			
		G007	Ejecución de acciones que garanticen el principio de legalidad en actos electorales
<b>26 Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla</b>			
		G008	Vigilancia para garantizar el acceso de las personas a la información pública
<b>27 Fiscalía General del Estado</b>			
		E090	Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia
<b>17 Revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.</b>			
<b>02 Ejecutivo del Estado</b>			
		E001	Gestión ciudadana de la oficina del ejecutivo del estado
<b>06 Finanzas</b>			
		G001	Recaudación eficiente
		P004	Gestión para resultados de la administración pública

## 2. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA LA ATENCIÓN A LA IGUALDAD SUSTANTIVA

Transversal de Igualdad Sustantiva			
Ramo	PP	Denominación	Importe
<b>Total</b>			<b>7,775,159,777</b>
<b>03 Poder Judicial</b>			<b>401,880</b>
	R016	Programa de acción para atender las medidas de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres	401,880
<b>04 Gobernación</b>			<b>26,127,558</b>
	E003	Prevención del delito, derechos humanos y participación ciudadana	2,485,829
	E004	Protección de la sociedad	344,609
	E006	Legalidad	4,532,367
	E009	Búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas	7,874,730

Transversal de Igualdad Sustantiva			
Ramo	PP	Denominación	Importe
	E010	Programa de asistencia al migrante poblano	2,245,736
	E011	Atención, protección y reparación integral a personas víctimas de delito y de violaciones a derechos humanos	8,644,287
<b>05 Seguridad Pública</b>			<b>330,402,901</b>
	E012	Prevención social de la violencia y la delincuencia	2,325,498
	E014	Sistema policial	328,077,403
<b>06 Finanzas</b>			<b>133,598,100</b>
	P004	Gestión para resultados de la administración pública	133,598,100
<b>07 Función Pública</b>			<b>7,710,084</b>
	O001	Inhibición y sanción de actos de corrupción	6,492,064
	O002	Mecanismos de participación y contraloría social para la verificación y seguimiento de programas	1,218,021
<b>08 Educación</b>			<b>4,565,914,515</b>
	E019	Educación básica	2,228,729,027
	E020	Educación media superior	1,113,024
	E021	Educación superior	1,329,599,210
	E022	Prestación de servicios de educación media superior	50,493,210
	E023	Educación superior en universidades politécnicas	48,788,135
	E024	Educación superior en universidades interserranas	3,870,491
	E025	Organización, desarrollo y promoción del deporte	34,678,066
	E027	Educación superior en la universidad intercultural	1,250,726
	E028	Educación superior en institutos tecnológicos	41,873,951
	E029	Servicios educativos en diferentes modalidades	17,351,633
	E030	Educación superior en universidades tecnológicas	669,606,694
	E035	Atención a la demanda de educación para adultos	56,099,965
	E098	Educación y cultura indígena	82,460,383
<b>09 Salud</b>			<b>1,601,042,462</b>
	E042	Protección en salud y servicios de salud a la comunidad	1,514,000,722
	E047	Prestación de servicios de asistencia social para el bienestar familiar	87,041,740
<b>10 Bienestar</b>			<b>201,414,906</b>

Transversal de Igualdad Sustantiva			
Ramo	PP	Denominación	Importe
	E049	Desarrollo comunitario	10,478,403
	E051	Transformar tu entorno urbano	190,936,503
<b>11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial</b>			<b>972,327</b>
	E054	Gestión del territorio y desarrollo urbano	972,327
<b>12 Desarrollo Rural</b>			<b>96,645,980</b>
	E058	Fomento ganadero, apícola y acuícola	6,405,997
	E059	Impulso a la comercialización agrícola	7,283,514
	E060	Microcréditos, financiamiento accesible y aseguramiento	1,769,897
	E062	Conocimiento e innovación en el territorio	8,286,117
	N005	Atención a siniestros agroclimáticos en el campo poblano	6,000,000
	S001	Desarrollo rural, productividad de los pequeños productores	37,880,000
	S003	Recuperación del campo poblano	11,400,286
	S004	Impulso a las mujeres en el sector rural	17,620,169
<b>13 Trabajo y Previsión Social</b>			<b>9,674,926</b>
	E063	Trabajo digno	1,803,531
	E064	Programa de productividad y capacitación para el empleo	3,420,436
	E065	Formemos cooperativas	126,909
	E067	Capacitación para el trabajo y en el trabajo	4,324,050
<b>14 Economía</b>			<b>390,318,326</b>
	E069	Emprendimiento y fomento MIPYMES	381,255,555
	F009	Encadenamiento productivo regional	6,844,310
	P009	Fomento de desarrollo energético sustentable	2,218,461
<b>15 Cultura</b>			<b>18,682,571</b>
	F003	Programa de difusión, fomento y conservación del patrimonio cultural	348,433
	F004	Programa de artes y fomento cultural	18,334,137
<b>16 Turismo</b>			<b>13,484,343</b>
	E073	Productos turísticos	2,218,335
	F005	Promoción y publicidad turística	11,266,009

Transversal de Igualdad Sustantiva			
Ramo	PP	Denominación	Importe
<b>17 Infraestructura</b>			<b>156,602,681</b>
	K004	Infraestructura para el bienestar	122,743,627
	K011	Fortalecimiento de la gestión gubernamental y servicios públicos a través de la infraestructura	33,859,054
<b>18 Movilidad y Transporte</b>			<b>57,626,100</b>
	E080	Programa de movilidad	6,534,622
	E081	Fomento a la fluidez de la circulación vehicular	51,091,478
<b>19 Igualdad Sustantiva</b>			<b>72,084,499</b>
	E082	Prevención y atención de la violencia y discriminación hacia las mujeres	25,244,560
	E083	Inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad	4,638,717
	P010	Transversalidad de la perspectiva de género	42,201,222
<b>20 Administración</b>			<b>9,253,818</b>
	P014	Administración eficiente de recursos del gobierno del estado	9,253,818
<b>22 Entidades No Sectorizadas</b>			<b>3,661,405</b>
	E088	Desarrollo integral de los pueblos indígenas	3,661,405
<b>24 Instituto Electoral del Estado</b>			<b>79,540,395</b>
	G006	Vigilancia para garantizar el libre desarrollo de los procesos electorales	79,540,395

### 3. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Transversal de Niñas, Niños y Adolescentes			
Ramo	PP	Denominación	Importe
<b>Total</b>			<b>10,071,576,338</b>
<b>04 Gobernación</b>			<b>5,439,313</b>
	E003	Prevención del delito, derechos humanos y participación ciudadana	1,822,942
	E008	Registro e identificación de población	3,616,371
<b>05 Seguridad Pública</b>			<b>327,955</b>
	E012	Prevención social de la violencia y la delincuencia	327,955
<b>08 Educación</b>			<b>7,796,047,088</b>

Transversal de Niñas, Niños y Adolescentes			
Ramo	PP	Denominación	Importe
	E019	Educación básica	6,584,037,001
	E020	Educación media superior	4,744,996
	E025	Organización, desarrollo y promoción del deporte	29,259,618
	E098	Educación y cultura indígena	1,178,005,473
<b>09 Salud</b>			<b>2,020,035,778</b>
	E042	Protección en salud y servicios de salud a la comunidad	1,438,300,686
	E046	Programa de apoyo alimentario	494,693,352
	E047	Prestación de servicios de asistencia social para el bienestar familiar	87,041,740
<b>10 Bienestar</b>			<b>146,314,565</b>
	E048	Acercamiento y concentración de servicios gubernamentales	146,314,565
<b>13 Trabajo y Previsión Social</b>			<b>6,047,132</b>
	E063	Trabajo digno	6,047,132
<b>15 Cultura</b>			<b>87,356,772</b>
	F004	Programa de artes y fomento cultural	87,356,772
<b>16 Turismo</b>			<b>297,107</b>
	E074	Mejora de la calidad turística	297,107
<b>18 Movilidad y Transporte</b>			<b>466,759</b>
	E080	Programa de movilidad	466,759
<b>22 Entidades No Sectorizadas</b>			<b>9,243,869</b>
	E088	Desarrollo integral de los pueblos indígenas	9,243,869

#### 4. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS JUVENTUDES

Transversal de Juventudes			
Ramo	PP	Denominación	Importe
<b>Total</b>			<b>680,581,140</b>
<b>04 Gobernación</b>			<b>904,179</b>
	E007	Desarrollo político	904,179

Transversal de Juventudes			
Ramo	PP	Denominación	Importe
<b>05 Seguridad Pública</b>			<b>90,060,464</b>
	E014	Sistema policial	90,060,464
<b>08 Educación</b>			<b>90,824,760</b>
	E025	Organización, desarrollo y promoción del deporte	62,853,994
	E026	Ejecución de políticas y acciones para el desarrollo integral de la juventud	20,155,498
	E031	Investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica	7,815,268
<b>09 Salud</b>			<b>321,366,652</b>
	E040	Fortalecimiento de los servicios de salud	321,366,652
<b>11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial</b>			<b>19,813,191</b>
	E054	Gestión del territorio y desarrollo urbano	11,434,570
	E055	Gestión ambiental y sustentabilidad energética	8,378,621
<b>12 Desarrollo Rural</b>			<b>8,769,969</b>
	E057	Modernización y tecnificación del campo	3,029,344
	E059	Impulso a la comercialización agrícola	4,855,676
	E060	Microcréditos, financiamiento accesible y aseguramiento	884,949
<b>13 Trabajo y Previsión Social</b>			<b>8,255,195</b>
	E064	Programa de productividad y capacitación para el empleo	7,239,923
	E065	Formemos cooperativas	1,015,272
<b>14 Economía</b>			<b>23,022,321</b>
	E069	Emprendimiento y fomento MIPYMES	21,653,460
	F009	Encadenamiento productivo regional	1,368,862
<b>15 Cultura</b>			<b>1,705,656</b>
	F003	Programa de difusión, fomento y conservación del patrimonio cultural	174,217
	F004	Programa de artes y fomento cultural	1,531,440
<b>16 Turismo</b>			<b>2,816,502</b>
	F005	Promoción y publicidad turística	2,816,502
<b>17 Infraestructura</b>			<b>87,674,019</b>
	K004	Infraestructura para el bienestar	87,674,019



Transversal de Juventudes			
Ramo	PP	Denominación	Importe
<b>22 Entidades No Sectorizadas</b>			<b>2,137,129</b>
	E088	Desarrollo integral de los pueblos indígenas	2,137,129
<b>27 Fiscalía General del Estado</b>			<b>23,231,102</b>
	E090	Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia	23,231,102

## 5. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE INCIDEN EN EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

Transversal de Pueblos y Comunidades Indígenas			
Ramo	PP	Denominación	Importe
<b>Total</b>			<b>5,309,502,212</b>
<b>04 Gobernación</b>			<b>17,288,574</b>
	E011	Atención, protección y reparación integral a personas víctimas de delito y de violaciones a derechos humanos	17,288,574
<b>05 Seguridad Pública</b>			<b>140,111,951</b>
	E012	Prevención social de la violencia y la delincuencia	337,893
	E013	Administración del sistema penitenciario	30,414,923
	E014	Sistema policial	109,359,134
<b>08 Educación</b>			<b>1,595,182,217</b>
	E025	Organización, desarrollo y promoción del deporte	28,175,928
	E027	Educación superior en la Universidad Intercultural	10,422,716
	E029	Servicios educativos en diferentes modalidades	10,677,928
	E098	Educación y cultura indígena	1,545,905,644
<b>09 Salud</b>			<b>115,691,995</b>
	E040	Fortalecimiento de los servicios de salud	115,691,995
<b>10 Bienestar</b>			<b>621,337,128</b>
	E050	Transformar tu vivienda	340,948,278
	E052	Centros preventivos de bienestar	280,388,850
<b>11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial</b>			<b>52,684,412</b>

Transversal de Pueblos y Comunidades Indígenas			
Ramo	PP	Denominación	Importe
	E054	Gestión del territorio y desarrollo urbano	42,782,405
	E055	Gestión ambiental y sustentabilidad energética	9,902,007
<b>12 Desarrollo Rural</b>			<b>597,189,230</b>
	E057	Modernización y tecnificación del campo	24,992,092
	E058	Fomento ganadero, apícola y acuícola	6,405,997
	E059	Impulso a la comercialización agrícola	4,855,676
	E060	Microcréditos, financiamiento accesible y aseguramiento	884,949
	S001	Desarrollo rural, productividad de los pequeños productores	227,280,000
	S003	Recuperación del campo poblano	325,722,449
	S004	Impulso a las mujeres en el sector rural	7,048,068
<b>13 Trabajo y Previsión Social</b>			<b>1,596,203</b>
	E064	Programa de productividad y capacitación para el empleo	1,596,203
<b>14 Economía</b>			<b>320,317,331</b>
	E069	Emprendimiento y fomento MIPYMES	309,335,136
	F009	Encadenamiento productivo regional	1,368,862
	P009	Fomento de desarrollo energético sustentable	9,613,333
<b>15 Cultura</b>			<b>148,363,357</b>
	F003	Programa de difusión, fomento y conservación del patrimonio cultural	40,515,490
	F004	Programa de artes y fomento cultural	107,847,867
<b>16 Turismo</b>			<b>3,703,836</b>
	E073	Productos turísticos	887,334
	F005	Promoción y publicidad turística	2,816,502
<b>17 Infraestructura</b>			<b>1,673,887,237</b>
	E078	Administración de recursos para la infraestructura educativa	60,162,969
	K002	Instrumentación de programas y proyectos de inversión para el desarrollo de las regiones del estado	252,983,006
	K003	Proyectos de infraestructura social del sector educativo	1,237,997,635
	K004	Infraestructura para el bienestar	122,743,627

Transversal de Pueblos y Comunidades Indígenas			
Ramo	PP	Denominación	Importe
<b>22 Entidades No Sectorizadas</b>			<b>9,703,509</b>
	E088	Desarrollo integral de los pueblos indígenas	9,703,509
<b>27 Fiscalía General del Estado</b>			<b>12,445,233</b>
	E090	Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia	12,445,233

## 6. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS ACCIONES DE ANTICORRUPCIÓN

Transversal de la Atención de las acciones de Anticorrupción			
Ramo	PP	Denominación	Importe
<b>Total</b>			<b>1,883,849,671</b>
<b>01 Poder Legislativo</b>			<b>68,648,333</b>
	R002	Fiscalización superior	68,648,333
<b>03 Poder Judicial</b>			<b>356,557,583</b>
	E002	Defensoría pública	8,268,526
	R003	Sistema de justicia	337,381,304
	R007	Impartición de justicia administrativa	10,907,753
<b>04 Gobernación</b>			<b>2,245,736</b>
	E010	Programa de asistencia al migrante poblano	2,245,736
<b>05 Seguridad Pública</b>			<b>183,974,870</b>
	E012	Prevención social de la violencia y la delincuencia	327,955
	E013	Administración del sistema penitenciario	106,452,232
	E014	Sistema policial	77,194,683
<b>07 Función Pública</b>			<b>53,301,038</b>
	O001	Inhibición y sanción de actos de corrupción	18,177,778
	O002	Mecanismos de participación y contraloría social para la verificación y seguimiento de programas	1,740,030
	O003	Fiscalización a la gestión pública	32,495,869

**Transversal de la Atención de las acciones de Anticorrupción**

Ramo	PP	Denominación	Importe
	P006	Evaluación gubernamental para el fortalecimiento de la gestión	887,361
<b>10 Bienestar</b>			<b>31,237,717</b>
	P008	Impulso al desarrollo integral	31,237,717
<b>11 Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial</b>			<b>388,931</b>
	E054	Gestión del territorio y desarrollo urbano	388,931
<b>14 Economía</b>			<b>316,542,204</b>
	E069	Emprendimiento y fomento MIPYMES	309,335,136
	F002	Atracción de inversiones	5,210,811
	F009	Encadenamiento productivo regional	1,996,257
<b>18 Movilidad y Transporte</b>			<b>30,602,676</b>
	G004	Supervisión, inspección y vigilancia de la operación, conservación, mantenimiento y construcción de la infraestructura de cuota	30,602,676
<b>20 Administración</b>			<b>611,893,541</b>
	P011	Fortalecimiento a la mejora regulatoria	3,428,652
	P012	Diseño y conducción de la estrategia digital estatal	1,389,044
	P014	Administración eficiente de recursos del gobierno del estado	607,075,846
<b>22 Entidades No Sectorizadas</b>			<b>38,449,589</b>
	G005	Apoyo al control y fiscalización en materia de anticorrupción	38,449,589
<b>26 Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla</b>			<b>8,030,487</b>
	G008	Vigilancia para garantizar el acceso de las personas a la información pública	8,030,487
<b>27 Fiscalía General del Estado</b>			<b>181,976,967</b>
	E090	Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia	181,976,967

## **APARTADO "F"** **RUBROS ESPECÍFICOS**





## APARTADO "F" RUBROS ESPECÍFICOS

### 1. FONDOS DE APORTACIONES (RAMO GENERAL 33)

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>49,002,762,010</b>
<b>Aportaciones</b>	
<b>Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)</b>	<b>22,799,494,702</b>
FONE Servicios Personales	20,184,229,344
FONE Otros de Gasto Corriente	960,834,141
FONE Gasto de Operación	901,102,109
FONE Fondo de Compensación	753,329,108
<b>Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)</b>	<b>5,297,487,443</b>
<b>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)</b>	<b>8,549,428,046</b>
Infraestructura Social para las Entidades	1,036,314,793
Infraestructura Social Municipal	7,513,113,253
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN D.F.)</b>	<b>5,971,870,330</b>
<b>Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)</b>	<b>1,896,594,248</b>
Asistencia Social	1,091,928,277
Infraestructura Educativa Básica	556,727,422
Infraestructura Educativa Media Superior	69,918,671
Infraestructura Educativa Superior	178,019,878
<b>Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)</b>	<b>388,138,823</b>
Educación Tecnológica	209,135,560
Educación para Adultos	179,003,263
<b>Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)</b>	<b>301,330,078</b>
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)</b>	<b>3,798,418,340</b>

## 2. RECURSOS A INSTANCIAS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONES DE INTERÉS PÚBLICO

### a. Tribunal de Arbitraje de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>3,876,253</b>
<b>Servicios Personales</b>	<b>3,315,965</b>
<b>Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente</b>	<b>1,011,288</b>
Sueldo Base al Personal de Confianza	1,011,288
<b>Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio</b>	<b>385,056</b>
Honorarios Asimilables a Salarios	385,056
<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>1,594,849</b>
Primas de Vacaciones y Dominical	34,499
Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	178,421
Otras Compensaciones	1,381,929
<b>Seguridad Social</b>	<b>290,860</b>
Aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP)	262,934
Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	27,926
<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	<b>33,912</b>
Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo	33,912
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>141,321</b>
<b>Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales</b>	<b>110,890</b>
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	110,890
<b>Alimentos y Utensilios</b>	<b>16,256</b>
Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades	9,310
Utensilios para el Servicio de Alimentación	6,946
<b>Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación</b>	<b>882</b>
Material Eléctrico y Electrónico	882
<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>13,293</b>



Concepto	Importe
Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Destinados a Servicios Administrativos	13,293
<b>Servicios Generales</b>	<b>418,967</b>
<b>Servicios Básicos</b>	<b>19,728</b>
Servicio Telefónico Convencional	6,365
Servicio Postal	13,363
<b>Servicios de Arrendamiento</b>	<b>55,035</b>
Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos	55,035
<b>Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios</b>	<b>4,220</b>
Servicio de Impresión de Documentos y Papelería Oficial	4,220
<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>	<b>461</b>
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales	461
<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>	<b>232,992</b>
Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales	39,478
Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	150,414
Servicios de Jardinería y Fumigación	43,100
<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>	<b>5,755</b>
Viáticos en el País	5,755
<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>100,776</b>
Otros Impuestos y Derechos	10,023
Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral	90,753

## b. Junta Local de Conciliación y Arbitraje

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>26,116,295</b>
<b>Servicios Personales</b>	<b>24,361,166</b>
<b>Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente</b>	<b>5,911,608</b>
Sueldo Base al Personal de Base	2,118,048

Concepto	Importe
Sueldo Base al Personal de Confianza	3,793,560
<b>Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio</b>	<b>2,023,272</b>
Honorarios Asimilables a Salarios	2,023,272
<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>5,325,586</b>
Prima Quinquenal por Años de Servicios Efectivos Prestados	174,816
Primas de Vacaciones y Dominical	248,712
Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	1,048,685
Otras Compensaciones	3,853,373
<b>Seguridad Social</b>	<b>1,695,715</b>
Aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP)	1,537,018
Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	158,697
<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	<b>2,058,704</b>
Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo	2,058,704
<b>Previsiones</b>	<b>6,852,070</b>
Otras Medidas de Carácter Laboral y Económico	6,852,070
<b>Pago de Estímulos a las y los Servidores Públicos</b>	<b>494,211</b>
Estímulos al Personal Operativo	494,211
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>235,526</b>
<b>Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales</b>	<b>156,086</b>
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	150,745
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	5,341
<b>Alimentos y Utensilios</b>	<b>45,227</b>
Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades	45,227
<b>Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación</b>	<b>8,260</b>
Material Eléctrico y Electrónico	4,040
Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	4,220
<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>12,238</b>
Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Destinados a Servicios Administrativos	12,238

Concepto	Importe
<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores</b>	<b>13,715</b>
Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	4,220
Refacciones y Accesorios Menores para Equipo de Cómputo y Telecomunicaciones	9,495
<b>Servicios Generales</b>	<b>1,519,603</b>
<b>Servicios Básicos</b>	<b>40,088</b>
Servicio Postal	40,088
<b>Servicios de Arrendamiento</b>	<b>50,997</b>
Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos	50,997
<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>	<b>425</b>
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales	425
<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>	<b>878,784</b>
Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales	19,739
Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	715,403
Servicios de Jardinería y Fumigación	143,642
<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>	<b>61,748</b>
Pasajes Terrestres Nacionales	35,017
Viáticos en el País	26,731
<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>487,561</b>
Otros Impuestos y Derechos	13,160
Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral	474,401

### c. Instancia Contenciosa Administrativa

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>4,582,797</b>
<b>Dirección Jurídica Contenciosa</b>	<b>2,563,039</b>
<b>Servicios Personales</b>	<b>2,460,258</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	540,132

Concepto	Importe
Sueldos Base al Personal de Base	84,000
Sueldos Base al Personal de Confianza	456,132
<b>Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio</b>	<b>168,000</b>
Sueldos base al personal eventual	168,000
<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>1,448,668</b>
Prima Quinquenal por Años de Servicios Efectivos Prestados	7,200
Primas de Vacaciones y Dominical	20,707
Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	91,910
Otras Compensaciones	1,328,851
<b>Seguridad Social</b>	<b>167,557</b>
Aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP)	153,395
Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	14,162
<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	<b>116,301</b>
Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo	116,301
<b>Pago de Estímulos a Servidores Públicos</b>	<b>19,600</b>
Estímulos al Personal Operativo	19,600
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>20,000</b>
<b>Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales</b>	<b>20,000</b>
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	20,000
<b>Servicios Generales</b>	<b>82,781</b>
<b>Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios</b>	<b>5,000</b>
Capacitación Institucional	5,000
<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>	<b>6,000</b>
Viáticos en el País	6,000
<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>71,781</b>
Otros Impuestos y Derechos	3,000
Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral	68,781
<b>Dirección de Atención a Quejas y Denuncias</b>	<b>2,019,758</b>
<b>Servicios Personales</b>	<b>1,871,161</b>

Concepto	Importe
<b>Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente</b>	<b>540,132</b>
Sueldos Base al Personal de Confianza	540,132
<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>1,162,429</b>
Primas de Vacaciones y Dominical	18,583
Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	69,016
Otras Compensaciones	1,074,830
<b>Seguridad Social</b>	<b>151,236</b>
Aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP)	140,434
Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	10,802
<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	<b>17,364</b>
Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo	17,364
<b>Servicios Generales</b>	<b>148,597</b>
<b>Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios</b>	<b>35,000</b>
Servicios de Impresión de Material Informativo Derivado de la Operación y Administración	35,000
<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>	<b>55,000</b>
Viáticos en el País	55,000
<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>58,597</b>
Otros Impuestos y Derechos	7,000
Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral	51,597

#### d. Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>23,833,801</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>23,833,801</b>
Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras	23,833,801

### e. Prerrogativas a Partidos Políticos

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>335,535,036</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>335,535,036</b>
Partido Acción Nacional	60,005,514
Partido Revolucionario Institucional	51,014,714
Partido de la Revolución Democrática	18,501,803
Partido del Trabajo	25,589,710
Partido Verde Ecologista de México	26,123,931
Movimiento Ciudadano	26,361,716
Pacto Social de Integración	20,151,939
MORENA	94,364,307
Partido Nueva Alianza	6,710,701
Fuerza por México	6,710,701

### f. Atención a Víctimas

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>63,659,104</b>
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	34,577,147
Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral a Víctimas	29,081,957

### g. Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>19,686,824</b>
Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla	19,686,824

## h. Atención para los Casos de Violencia de Género

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>65,666,762</b>
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	15,000,000
Fiscalía General del Estado de Puebla	19,826,015
Secretaría de Igualdad Sustantiva	28,920,335
Servicios de Salud del Estado de Puebla	1,920,412

## i. Atención a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>13,628,333</b>
Poder Legislativo	20,000
Poder Judicial	1,700,000
Secretaría de Gobernación <sup>1/</sup>	2,900,000
Secretaría de Seguridad Pública	3,358,873
Secretaría de Educación	2,282,260
Secretaría de Igualdad Sustantiva	3,367,200

1/ Contempla un importe de 1,300,000.00 el cual pertenece a la Unidad Responsable A002 Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla

## 3. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA ESPECÍFICA

### a. Prioridades de Gasto

De conformidad con las funciones de cada ejecutor de gasto, las prioridades se orientan principalmente a los siguientes programas presupuestarios:

#### 1. Gobierno

**19,987,257,185**

Sistema Policial

Provisiones para Programa Salarial del Gobierno del Estado	
Recaudación Eficiente	
Provisiones para la Operación de Programas Estatales	
Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia	
Apoyo Administrativo y Jurídico	
Sistema de Justicia	
Gestión para Resultados de la Administración Pública	
Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado	
Administración del Sistema Penitenciario	
Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional	
Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales	
Seguridad Pública	
Fortalecimiento de la Gestión Gubernamental y Servicios Públicos a través de la Infraestructura	
<b>2. Desarrollo Social</b>	<b>68,299,579,891</b>
Educación Básica	
Servicios de Educación Integral	
Educación Superior	
Apoyo Administrativo y Jurídico	
Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad	
Fortalecimiento de los Servicios de Salud	
Provisiones para la Operación de Programas Estatales	
Provisiones para Programa Salarial del Gobierno del Estado	
Educación y Cultura Indígena	
Prestación de Servicios de Educación Media Superior	
Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo	
Programa de Apoyo Alimentario	
Infraestructura para el Bienestar	
Educación Superior en Universidades Tecnológicas	
Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado	



Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar	
Educación Superior en Institutos Tecnológicos	
<b>3. Desarrollo Económico</b>	<b>6,348,738,950</b>
Instrumentación de Programas y Proyectos de Inversión para el Desarrollo de las Regiones del Estado	
Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores	
Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota	
Provisiones para la Operación de Programas Estatales	
Recuperación del Campo Poblano	
Emprendimiento y Fomento MIPYMES	
Apoyo Administrativo y Jurídico	
Capacitación para y en el Trabajo	
Promoción y Publicidad Turística	
Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular	
Modernización y Tecnificación del Campo	
Trabajo Digno	
<b>4. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores</b>	<b>26,833,091,015</b>
Recurso Participable para Municipios	
Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM)	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	
Fondo de Fomento Municipal	
Pago Crédito Estado	

## b. Programas y Proyectos de Inversión Pública

La presente cartera es de carácter informativo y no implica compromiso alguno de asignación de recursos y podrá ser modificada, suspendida o cancelada sin responsabilidad para la Secretaría.

Gobierno del Estado de Puebla Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 Programas y Proyectos de Inversión Pública	
Nombre de los Programas y Proyectos de Inversión Pública	Municipio
<b>Gobierno</b>	
Obras de Infraestructura y Equipamiento en Edificios Públicos	Cobertura Estatal
Obras de Infraestructura en materia de Justicia	Cobertura Estatal
Obras de Infraestructura en materia de Seguridad	Cobertura Estatal
<b>Desarrollo Económico</b>	
Obras de Desarrollo Turístico y Económico	Cobertura Estatal
Obras de Infraestructura Carretera	Cobertura Estatal
<b>Desarrollo Social</b>	
Programas de Vivienda y Servicios Básicos	Cobertura Estatal
Obras de Infraestructura y Equipamiento en materia de Salud	Cobertura Estatal
Obras de Infraestructura Educativa en Escuelas de Nivel Básico, Media Superior y Superior	Cobertura Estatal
Obras de Mejoramiento Urbano y Vialidades	Cobertura Estatal
Obras de Desarrollo Cultural	Cobertura Estatal
Obras de Servicios Básicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	Cobertura Estatal
Obras de Infraestructura en materia de Recreación y Deporte	Cobertura Estatal

### c. Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Otros		Porcentaje Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	(e) = (a) + (b) + (c) + (d)
		(a)		(b)		(c)		(d)	
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	Secretaría de Educación	100							100
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	Servicios de Salud del Estado de Puebla	100							100
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	Secretaría de Infraestructura	66							66
	Secretaría de Bienestar	29							29
	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla (CEASPUE)	5							5
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN D.F.)	Secretaría de Bienestar	100							100
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM - Asistencia Social)	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla (SEDIF)	100							100
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Básica (FAM-Básica)	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE)	100							100
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Media Superior (FAM-Media Superior)	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE)	96							96
	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	4							4
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Superior (FAM-Superior)	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE)	78							78
	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	22							22

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Otros		Porcentaje Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	
		(a)		(b)		(c)		(d)	(e) = (a) + (b) + (c) + (d)
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM D.F.)	Secretaría de Bienestar	100							100
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA - Adultos)	Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA)	100							100
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA - Tecnológica)	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla (CONALEP)	100							100
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados (FASP)	Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	80	Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	20					100
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Secretaría de Infraestructura	60							60
	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla (CEASPUE)	6							6
	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE)	2							2
	Secretaría de Planeación y Finanzas	32							32
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	Secretaría de Infraestructura	100							100
Educación Superior Universitaria	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	67	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	33					100
	Universidad Intercultural del Estado de Puebla Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	50	Universidad Intercultural del Estado de Puebla Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	50					100

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Otros		Porcentaje Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	Dependencia / Entidad	Aportación (%)	
		(a)		(b)				(c)	(d)
Educación Superior	Universidad Tecnológica de Puebla Universidad Tecnológica de Huejotzingo Universidad Tecnológica de Tecamachalco Universidad Tecnológica de Xicoteppec de Juárez Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros Universidad Tecnológica de Tehuacán Universidad Politécnica de Puebla Universidad Politécnica de Amozoc Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla Universidad Tecnológica de Oriental Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	50	Universidad Tecnológica de Puebla Universidad Tecnológica de Huejotzingo Universidad Tecnológica de Tecamachalco Universidad Tecnológica de Xicoteppec de Juárez Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros Universidad Tecnológica de Tehuacán Universidad Politécnica de Puebla Universidad Politécnica de Amozoc Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla Universidad Tecnológica de Oriental Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	50					100
Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla (COBAEP) Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla (CECYTEP)	50	Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla (COBAEP) Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla (CECYTEP)	50					100
	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla (ICATEP)	60	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla (ICATEP)	40					100
	Secretaría de Educación (Telebachillerato Comunitario)	50	Secretaría de Educación (Telebachillerato Comunitario)	50					100
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	Secretaría de Igualdad Sustantiva (SIS)	100							100
Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres	Secretaría de Igualdad Sustantiva (SIS)	100							100

#### d. Integración y Desglose del Gasto Educativo

Dependencia	Recursos Fiscales	Otros Recursos	Recursos Federales			Total
			Ramo 28	Ramo 33	Ramo 11	
<b>Total</b>	<b>736,901,844</b>	<b>0</b>	<b>19,820,798,282</b>	<b>23,229,301,861</b>	<b>6,215,474,115</b>	<b>50,002,476,102</b>
Organismos Educativos	436,901,844	0	1,457,346,247	388,138,823	985,284,429	3,267,671,343
Secretaría de Educación	0	0	15,802,463,794	22,799,494,702	30,607,499	38,632,565,995
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	300,000,000	0	2,560,988,241	41,668,336	5,199,582,187	8,102,238,764

#### e. Recursos destinados a Medidas de Mitigación y Adaptación para el Cambio Climático

Institución / Programa Presupuestario	Importe
<b>Total</b>	<b>87,832,387</b>
<b>Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial</b>	<b>87,832,387</b>
Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano	28,933,734
Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética	31,930,094
Protección Forestal	26,968,559

#### f. Gasto en Comunicación Social

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>488,152,968</b>
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	488,152,968

**Nota:** Este importe incluye \$396,926,023.00 considerados en el Ramo 29.

#### g. Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>20,000,000</b>

Concepto	Importe
Partes proporcionales de sueldos de Dependencias	8,000,000
Partes proporcionales de sueldo del Sector Educativo	12,000,000

#### 4. FIDEICOMISOS

Concepto	Dependencia/Entidad (Responsable de su Administración)	Número de Contrato	Fiduciario	Saldo Patrimonial <sup>1/</sup>	Importe 2024
<b>Total</b>					<b>770,248,139</b>
Fideicomiso Público Irrevocable de Administración e Inversión "Para la Atención de Desastres Naturales"	Secretaría de Planeación y Finanzas	19044	Banco del Bajío	163,420,539	16,500,000
Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago F/0144	Secretaría de Infraestructura	0144	Evercore Casa de Bolsa	91,989,844	753,748,139

1/ Cifras al 30 de septiembre de 2023.

#### 5. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS

##### a. Subsidios y Ayudas Sociales

Concepto	Importe	
<b>Total</b>		<b>4,704,757,196</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>		<b>4,704,757,196</b>
Programa Apoyos Tenencia	1,926,001,864	
Uniformes, Calzado Escolar y Mochilas	835,443,293	
Fortalecimiento al Campo Poblano	500,000,000	
Impulso al Agave Mezcalero Poblano	430,000,000	
Programa Recuperación del Campo Poblano	325,722,449	
Apoyo Financiero a VW	197,062,012	

Concepto	Importe
Apoyo Financiero AUDI	78,750,000
Aportación Telebachillerato Comunitario	61,214,998
Incentivar el Desarrollo Económico en el Estado	56,363,715
Programas de Desarrollo e Investigación	50,000,000
Festival de las Ideas Puebla	35,000,000
Impulso a las Mujeres en el Sector Rural	35,000,000
Programa para la Atención de Siniestros Agroclimáticos	30,000,000
Convenio IAP	23,863,944
Colegio de Puebla	17,000,000
Tecnificación del Campo Poblano	17,000,000
Becas de Escuelas Oficiales	14,403,800
Programa de Equipamiento	9,864,785
Becas para Proyectos y Capacitación	8,672,735
Subsistema de Preparatoria Abierta	7,589,826
Policías de Nuevo Ingreso	6,618,182
Instituto de Estudios Superiores del Estado	6,504,600
Apoyo Estatal al Programa de Coinversión Social	5,179,974
Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia	4,000,000
Becas del Programa Alternativas en la Atención a la Demanda en Educación Preescolar	3,607,860
Programa de Educación Inicial No Escolarizada (Orientación a Padres de Familia)	3,369,000
Aportación del INAH a Museos de Sitio	2,624,479
Apoyo para Gastos Funerarios de Familiares Directos de Policías en 1er. Grado	2,465,392
Protección Civil (Contingencias)	2,070,000
Becas, Estímulos y Otras Ayudas Derivado de Actividades Culturales del Coro y Orquesta Sinfónica Normalista del Estado de Puebla	1,472,568
Becas de los Programa de Educación Indígena	1,420,907
Becas a Estudiantes de Instituciones de Educación Superior	1,124,760
Atención a Víctimas de Violencia	723,281
Apoyo a la Federación Nacional de Estudiantes Revolucionarios Rafael Ramírez (FNERRR)	720,000



Concepto	Importe
Aportación CONAGO	685,000
Apoyo a las Instancias de Mujeres	614,439
Conservatorio de Música del Estado de Puebla	468,000
Realización de Actividades de la Escuela Taller de Capacitación en Restauración	450,000
Delegados y Gestores Culturales	360,333
Festival Huey Atlixcáyotl	300,000
Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE)	250,000
Programa de Estímulos a la Creación	240,000
Aportación a la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario	180,000
Premio de Transparencia en corto	150,000
Aportación Anual a Unión de Secretarios de Turismo de México	100,000
Programa Integral de Artesanías, Gastronomía y Medicina Artesanal	75,000
Premio Nacional de Contraloría Social	30,000

### b. Tipo de Subsidios

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>1,645,078,150</b>
<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>1,645,078,150</b>
Subsidios a la Producción	1,307,722,449
Subsidios a la Inversión	337,355,701

### c. Transferencias y Donativos para Organizaciones de la Sociedad Civil

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>192,948,682</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>192,948,682</b>
CRIT-Teletón	56,301,246

Concepto	Importe
Programas de Desarrollo e Investigación	50,000,000
Festival de las Ideas Puebla	35,000,000
Instituto de Administración Pública	23,863,944
Colegio de Puebla	17,000,000
Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia	4,000,000
Aportación del INAH a Museos de Sitio	2,624,479
Becas para Proyectos y Capacitación	1,692,750
Cruz Roja Mexicana	1,038,000
Aportación CONAGO	685,000
Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE)	250,000
Aportación a la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario	180,000
Donativo Voluntarios Hospital Niño Poblano	138,263
Aportación Anual a Unión de Secretarios de Turismo de México	100,000
Programa Integral de Artesanías, Gastronomía y Medicina Artesanal	75,000

#### d. Transferencias y Subsidios a Rubros de la Sociedad Civil Vinculados con el Desarrollo Agrícola

Concepto	Importe
<b>Total</b>	<b>1,337,902,449</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>1,337,902,449</b>
Fortalecimiento al Campo Poblano	500,000,000
Incentivar la Producción del Agave	430,000,000
Programa Recuperación del Campo Poblano	325,722,449
Impulso a las Mujeres en el Sector Rural	35,000,000
Programa para la Atención de Siniestros Agroclimáticos	30,000,000
Tecnificación del Campo	17,000,000
Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario (AMSDA)	180,000



**APARTADO "G"**  
**SERVICIOS PERSONALES:**  
**PLAZAS Y TABULADORES**





## APARTADO "G" SERVICIOS PERSONALES: PLAZAS Y TABULADORES

### 1. RUBROS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES

Concepto	Importe
Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado <sup>1/</sup>	225,000,000
Previsiones Salariales y Económicas para Cubrir Incrementos Salariales, Creación de Plazas y Otros	4,353,056,720
Previsiones para el Personal Eventual	580,111,259
Presupuesto para el Pago de Laudos Laborales	236,000,000

1/ Este monto es de carácter informativo y está sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Presupuesto de Egresos del Estado para cubrir dicho concepto.

### 2. TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS PODERES Y ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS

#### a. Poder Legislativo

##### I. Honorable Congreso del Estado de Puebla

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Personal de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
1	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
2	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
3	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
4	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
5	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
6	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
7	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
8	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
9	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
10	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Personal de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
11	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
12	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
13	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
14	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
15	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
16	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
17	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
18	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
19	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
20	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
21	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
22	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
23	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
24	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
25	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
26	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
27	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
28	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
29	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
30	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
31	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
32	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
33	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
34	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
35	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
36	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
37	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	2,777	18,295	40,652	58,947	61,724	8,429	62,334	31,896

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Personal de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
38	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
39	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
40	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
41	G0401	G0401	DIPUTADOS	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	40,652	56,243	61,724	8,429	62,334	31,896
42	G0020	G0020	BASE	10,870	367	0	1,419	1,432	530	1,607	324	900	17,449	1,228	1,413	2	2,643	14,805	135	14,940	17,584	6,994	207	18,832
43	G0020	G0020	BASE	10,870	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	900	17,125	1,228	1,413	2	2,643	14,482	1,969	16,451	19,094	6,994	3,020	18,832
44	G0020	G0020	BASE	10,870	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	900	17,125	1,228	1,413	2	2,643	14,482	2,650	17,132	19,775	6,994	4,064	18,832
45	G0020	G0020	BASE	10,870	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	900	17,125	1,228	1,413	2	2,643	14,482	4,233	18,714	21,358	6,994	6,490	18,832
46	G0020	G0020	BASE	10,870	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	900	17,125	1,228	1,413	2	2,643	14,482	218	14,700	17,343	6,994	335	18,832
47	G0020	G0020	BASE	10,870	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	900	17,125	1,228	1,413	2	2,643	14,482	218	14,700	17,343	6,994	335	18,832
48	G0020	G0020	BASE	10,870	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	900	17,125	1,228	1,413	2	2,643	14,482	2,125	16,607	19,250	6,994	3,259	18,832
49	G0020	G0020	BASE	10,870	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	750	16,975	1,201	1,413	2	2,616	14,359	5,448	19,806	22,423	6,924	8,353	18,592
50	G0020	G0020	BASE	10,870	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	16,675	1,151	1,413	2	2,566	14,109	5,095	19,203	21,770	6,784	7,812	18,112
51	G0020	G0020	BASE	10,870	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	300	16,525	1,127	1,413	2	2,542	13,983	5,377	19,359	21,902	6,714	8,244	17,872
52	G0003	G0003	BASE	9,239	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	900	15,494	962	1,201	2	2,165	13,329	171	13,500	15,665	6,233	263	16,222
53	G0003	G0003	BASE	9,239	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	750	15,344	938	1,201	2	2,141	13,203	12,468	25,671	27,812	6,163	19,118	15,982
54	G0003	G0003	BASE	9,239	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	750	15,344	938	1,201	2	2,141	13,203	297	13,500	15,641	6,163	456	15,982
55	G0907	G0907	BASE	7,761	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	600	13,716	747	1,009	2	1,758	11,958	1,537	13,495	15,253	5,404	2,357	13,378
56	G0911	G0911	BASE	6,644	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	12,449	609	864	2	1,475	10,974	3,183	14,157	15,632	4,812	4,881	11,350
57	G0911	G0911	BASE	6,644	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	12,449	609	864	2	1,475	10,974	9,283	20,257	21,732	4,812	14,234	11,350
58	G0911	G0911	BASE	6,644	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	12,449	609	864	2	1,475	10,974	3,184	14,159	15,633	4,812	4,883	11,350
59	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	750	11,920	552	756	2	1,310	10,611	4,327	14,937	16,247	4,565	6,634	10,504
60	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	600	11,770	535	756	2	1,293	10,477	3,234	13,711	15,004	4,495	4,958	10,264
61	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	600	11,770	535	756	2	1,293	10,477	16,485	26,962	28,255	4,495	25,277	10,264
62	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	600	11,770	535	756	2	1,293	10,477	11,892	22,369	23,662	4,495	18,234	10,264
63	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	11,620	519	756	2	1,277	10,343	2,658	13,001	14,278	4,425	4,076	10,024
64	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	600	11,770	535	756	2	1,293	10,477	1,558	12,035	13,328	4,495	2,389	10,264

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Personal de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
65	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	11,620	519	756	2	1,277	10,343	2,752	13,095	14,372	4,425	4,219	10,024
66	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	11,620	519	756	2	1,277	10,343	3,183	13,526	14,803	4,425	4,881	10,024
67	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	11,620	519	756	2	1,277	10,343	3,506	13,849	15,126	4,425	5,376	10,024
68	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	450	11,620	519	756	2	1,277	10,343	5,650	15,993	17,270	4,425	8,664	10,024
69	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	300	11,470	503	756	2	1,261	10,209	6,327	16,537	17,797	4,355	9,702	9,784
70	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	300	11,470	503	756	2	1,261	10,209	4,601	14,810	16,071	4,355	7,054	9,784
71	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	300	11,470	503	756	2	1,261	10,209	1,947	12,156	13,417	4,355	2,985	9,784
72	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	300	11,470	503	756	2	1,261	10,209	6,952	17,161	18,422	4,355	10,659	9,784
73	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	300	11,470	503	756	2	1,261	10,209	3,708	13,918	15,178	4,355	5,686	9,784
74	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	300	11,470	503	756	2	1,261	10,209	5,902	16,111	17,372	4,355	9,049	9,784
75	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	300	11,470	503	756	2	1,261	10,209	1,177	11,386	12,647	4,355	1,804	9,784
76	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	300	11,470	503	756	2	1,261	10,209	127	10,336	11,597	4,355	194	9,784
77	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	300	11,470	503	756	2	1,261	10,209	6,427	16,636	17,897	4,355	9,854	9,784
78	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	150	11,320	486	756	2	1,244	10,076	5,911	15,987	17,231	4,285	9,064	9,544
79	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	150	11,320	486	756	2	1,244	10,076	6,147	16,223	17,467	4,285	9,425	9,544
80	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	0	11,170	252	756	2	1,010	10,160	12,432	22,592	23,602	4,215	19,063	9,304
81	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	0	11,170	252	756	2	1,010	10,160	6,858	17,018	18,028	4,215	10,516	9,304
82	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	0	11,170	252	756	2	1,010	10,160	240	10,400	11,410	4,215	368	9,304
83	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	0	11,170	252	756	2	1,010	10,160	2,751	12,911	13,921	4,215	4,219	9,304
84	G1301	G1301	BASE	5,815	367	0	1,419	1,432	530	1,607	0	0	11,170	252	756	2	1,010	10,160	240	10,400	11,410	4,215	368	9,304
85	GC1304	GC1304	CONFIANZA	3,792	311	162	0	0	0	0	0	175	4,440	0	493	2	495	3,945	11,608	15,553	16,048	1,711	17,799	6,083
86	GC1304	GC1304	CONFIANZA	3,792	311	173	0	0	0	0	0	0	4,276	0	493	2	495	3,781	14,938	18,719	19,214	1,641	22,904	5,814
87	GC1304	GC1304	CONFIANZA	3,792	311	173	0	0	0	0	0	0	4,276	0	493	2	495	3,781	14,223	18,005	18,500	1,641	21,809	5,814
88	GC1303	GC1303	CONFIANZA	3,792	311	173	0	0	0	0	0	0	4,276	0	493	2	495	3,781	32,780	36,561	37,056	1,641	50,262	5,814
89	G0305	G0305	CONFIANZA	32,111	270	0	0	0	0	0	0	0	32,381	5,210	4,174	2	9,386	22,995	52,630	75,625	85,011	12,952	80,699	49,237
90	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	284	0	0	0	0	0	0	437	14,659	1,441	1,812	2	3,255	11,404	33,596	45,000	48,255	5,864	51,513	22,042
91	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,362	1,812	2	3,176	11,046	25,152	36,198	39,374	5,689	38,567	21,372



No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Personal de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
92	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,362	1,812	2	3,176	11,046	25,334	36,380	39,556	5,689	38,846	21,372
93	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,362	1,812	2	3,176	11,046	25,152	36,198	39,374	5,689	38,567	21,372
94	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,362	1,812	2	3,176	11,046	25,334	36,380	39,556	5,689	38,846	21,372
95	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,362	1,812	2	3,176	11,046	25,152	36,198	39,374	5,689	38,567	21,372
96	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,362	1,812	2	3,176	11,046	25,334	36,380	39,556	5,689	38,846	21,372
97	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,362	1,812	2	3,176	11,046	25,334	36,380	39,556	5,689	38,846	21,372
98	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	284	0	0	0	0	0	0	437	14,222	1,441	1,812	2	3,255	10,967	25,234	36,202	39,456	5,689	38,693	21,372
99	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,362	1,812	2	3,176	11,046	25,334	36,380	39,556	5,689	38,846	21,372
100	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,362	1,812	2	3,176	11,046	25,334	36,380	39,556	5,689	38,846	21,372
101	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,362	1,812	2	3,176	11,046	25,152	36,198	39,374	5,689	38,567	21,372
102	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,362	1,812	2	3,176	11,046	25,334	36,380	39,556	5,689	38,846	21,372
103	GC511	GC511	CONFIANZA	13,938	284	0	0	0	0	0	0	87	14,309	1,378	1,812	2	3,192	11,117	25,489	36,606	39,798	5,724	39,084	21,505
104	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	262	6,550	114	781	2	897	5,653	6,893	12,546	13,443	2,620	10,569	9,608
105	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	87	6,375	62	781	2	844	5,531	9,038	14,568	15,413	2,550	13,858	9,340
106	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	5,858	11,307	12,146	2,515	8,982	9,206
107	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	6,878	12,328	13,166	2,515	10,547	9,206
108	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	24,579	30,028	30,867	2,515	37,688	9,206
109	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	20,528	25,978	26,816	2,515	31,477	9,206
110	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	18,428	23,878	24,716	2,515	28,257	9,206
111	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	31,058	36,507	37,346	2,515	47,622	9,206
112	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	9,008	14,457	15,296	2,515	13,812	9,206
113	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	15,278	20,728	21,566	2,515	23,427	9,206
114	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	10,088	15,537	16,376	2,515	15,468	9,206
115	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	5,888	11,337	12,176	2,515	9,028	9,206
116	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	13,238	18,687	19,526	2,515	20,298	9,206
117	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	9,038	14,487	15,326	2,515	13,858	9,206
118	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	13,238	18,687	19,526	2,515	20,298	9,206

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Personal de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
119	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	8,978	14,428	15,266	2,515	13,767	9,206
120	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	16,913	22,362	23,201	2,515	25,933	9,206
121	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	15,278	20,728	21,566	2,515	23,427	9,206
122	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	29,579	35,028	35,867	2,515	45,355	9,206
123	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	15,278	20,728	21,566	2,515	23,427	9,206
124	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	17,579	23,028	23,867	2,515	26,955	9,206
125	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	15,278	20,728	21,566	2,515	23,427	9,206
126	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	8,978	14,428	15,266	2,515	13,767	9,206
127	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	10,088	15,537	16,376	2,515	15,468	9,206
128	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	18,428	23,878	24,716	2,515	28,257	9,206
129	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	18,428	23,878	24,716	2,515	28,257	9,206
130	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	5,858	11,307	12,146	2,515	8,982	9,206
131	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	11,108	16,557	17,396	2,515	17,032	9,206
132	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	9,008	14,457	15,296	2,515	13,812	9,206
133	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	10,088	15,537	16,376	2,515	15,468	9,206
134	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	13,178	18,628	19,466	2,515	20,207	9,206
135	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	11,551	17,000	17,839	2,515	17,711	9,206
136	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	10,028	15,478	16,316	2,515	15,377	9,206
137	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	10,028	15,478	16,316	2,515	15,377	9,206
138	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	2,678	8,128	8,966	2,515	4,107	9,206
139	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	15,308	20,757	21,596	2,515	23,472	9,206
140	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	6,908	12,357	13,196	2,515	10,592	9,206
141	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	10,058	15,507	16,346	2,515	15,422	9,206
142	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	9,008	14,457	15,296	2,515	13,812	9,206
143	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	14,579	20,028	20,867	2,515	22,355	9,206
144	GC510	GC510	CONFIANZA	6,004	284	0	0	0	0	0	0	0	6,288	56	781	2	839	5,449	16,551	22,000	22,839	2,515	25,378	9,206
145	GC403	GC403	CONFIANZA	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	46,630	62,220	67,702	8,429	71,499	31,896

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Personal de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
146	GC403	GC403	CONFIANZA	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	46,630	62,220	67,702	8,429	71,499	31,896
147	GC403	GC403	CONFIANZA	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	46,630	62,220	67,702	8,429	71,499	31,896
148	GC403	GC403	CONFIANZA	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	44,636	60,227	65,708	8,429	68,442	31,896
149	GC403	GC403	CONFIANZA	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	46,868	62,459	67,940	8,429	71,865	31,896
150	GC403	GC403	CONFIANZA	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	46,868	62,459	67,940	8,429	71,865	31,896
151	GC403	GC403	CONFIANZA	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	46,630	62,220	67,702	8,429	71,499	31,896
152	GC403	GC403	CONFIANZA	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	46,630	62,220	67,702	8,429	71,499	31,896
153	GC403	GC403	CONFIANZA	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	46,630	62,220	67,702	8,429	71,499	31,896
154	GC403	GC403	CONFIANZA	20,802	270	0	0	0	0	0	0	0	21,072	2,775	2,704	2	5,482	15,590	46,868	62,459	67,940	8,429	71,865	31,896
155	GC805	GC805	CONFIANZA	6,988	284	0	0	0	0	0	0	175	7,447	245	908	2	1,155	6,292	21,789	28,081	29,236	2,979	33,409	10,983
156	GC805	GC805	CONFIANZA	6,988	284	0	0	0	0	0	0	0	7,272	190	908	2	1,100	6,172	20,871	27,043	28,143	2,909	32,003	10,715
157	GC805	GC805	CONFIANZA	6,988	284	0	0	0	0	0	0	0	7,272	190	908	2	1,100	6,172	21,869	28,041	29,141	2,909	33,533	10,715
158	GC805	GC805	CONFIANZA	6,988	284	0	0	0	0	0	0	0	7,272	190	908	2	1,100	6,172	25,019	31,191	32,291	2,909	38,363	10,715
159	GC805	GC805	CONFIANZA	6,988	284	0	0	0	0	0	0	0	7,272	190	908	2	1,100	6,172	21,915	28,087	29,187	2,909	33,603	10,715
160	GC805	GC805	CONFIANZA	6,988	284	0	0	0	0	0	0	0	7,272	190	908	2	1,100	6,172	21,869	28,041	29,141	2,909	33,533	10,715
161	GC805	GC805	CONFIANZA	6,988	284	0	0	0	0	0	0	0	7,272	190	908	2	1,100	6,172	20,871	27,043	28,143	2,909	32,003	10,715
162	GC805	GC805	CONFIANZA	6,988	284	0	0	0	0	0	0	0	7,272	190	908	2	1,100	6,172	21,869	28,041	29,141	2,909	33,533	10,715
163	GC805	GC805	CONFIANZA	6,988	284	0	0	0	0	0	0	0	7,272	190	908	2	1,100	6,172	21,915	28,087	29,187	2,909	33,603	10,715
164	GC805	GC805	CONFIANZA	6,988	284	0	0	0	0	0	0	0	7,272	190	908	2	1,100	6,172	21,915	28,087	29,187	2,909	33,603	10,715
165	GC805	GC805	CONFIANZA	6,988	284	0	0	0	0	0	0	0	7,272	190	908	2	1,100	6,172	21,869	28,041	29,141	2,909	33,533	10,715
166	GC805	GC805	CONFIANZA	6,988	284	0	0	0	0	0	0	0	7,272	190	908	2	1,100	6,172	20,871	27,043	28,143	2,909	32,003	10,715
167	GC805	GC805	CONFIANZA	6,988	284	0	0	0	0	0	0	0	7,272	190	908	2	1,100	6,172	20,871	27,043	28,143	2,909	32,003	10,715
168	GC804	GC804	CONFIANZA	4,593	311	42	0	0	0	0	0	350	5,296	0	597	2	599	4,697	10,308	15,005	15,604	2,102	15,805	7,579
169	GC804	GC804	CONFIANZA	4,593	311	94	0	0	0	0	0	0	4,998	0	597	2	599	4,399	10,606	15,005	15,604	1,962	16,262	7,043
170	GC804	GC804	CONFIANZA	4,593	311	88	0	0	0	0	0	0	4,992	0	597	2	599	4,393	10,525	14,918	15,517	1,962	16,138	7,043
171	GC804	GC804	CONFIANZA	4,593	311	94	0	0	0	0	0	0	4,998	0	597	2	599	4,399	15,606	20,005	20,604	1,962	23,929	7,043
172	GC802	GC802	CONFIANZA	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,362	1,812	2	3,176	11,046	25,152	36,198	39,374	5,689	38,567	21,372

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Personal de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
173	GC801	GC801	CONFIANZA	7,946	284	0	0	0	0	0	0	0	8,230	547	1,033	2	1,582	6,648	11,965	18,613	20,195	3,292	18,347	12,184
174	GC801	GC801	CONFIANZA	7,946	284	0	0	0	0	0	0	0	8,230	547	1,033	2	1,582	6,648	11,965	18,613	20,195	3,292	18,347	12,184
175	GC801	GC801	CONFIANZA	7,946	284	0	0	0	0	0	0	0	8,230	547	1,033	2	1,582	6,648	11,920	18,568	20,150	3,292	18,277	12,184
176	GC801	GC801	CONFIANZA	7,946	284	0	0	0	0	0	0	0	8,230	547	1,033	2	1,582	6,648	11,965	18,613	20,195	3,292	18,347	12,184
177	GC801	GC801	CONFIANZA	7,946	284	0	0	0	0	0	0	0	8,230	547	1,033	2	1,582	6,648	11,396	18,043	19,626	3,292	17,473	12,184
178	GC801	GC801	CONFIANZA	7,946	284	0	0	0	0	0	0	0	8,230	547	1,033	2	1,582	6,648	11,965	18,613	20,195	3,292	18,347	12,184
179	GC801	GC801	CONFIANZA	7,946	284	0	0	0	0	0	0	0	8,230	547	1,033	2	1,582	6,648	11,920	18,568	20,150	3,292	18,277	12,184
180	GC501	GC501	CONFIANZA	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,362	1,812	2	3,176	11,046	25,334	36,380	39,556	5,689	38,846	21,372
181	GC501	GC501	CONFIANZA	13,938	284	0	0	0	0	0	0	0	14,222	1,362	1,812	2	3,176	11,046	25,334	36,380	39,556	5,689	38,846	21,372
182	GC601	GC601	CONFIANZA	5,373	311	0	0	0	0	0	0	0	5,684	16	698	2	716	4,968	10,037	15,005	15,721	2,274	15,390	8,239
183	GC601	GC601	CONFIANZA	5,373	311	0	0	0	0	0	0	0	5,684	16	698	2	716	4,968	10,037	15,005	15,721	2,274	15,390	8,239
184	HC065	HC065	HONORARIOS	4,253	311	144	0	0	0	0	0	0	4,708	0	705	0	705	4,003	6,305	10,308	11,012	0	9,667	6,521
185	HC065	HC065	HONORARIOS	4,253	311	144	0	0	0	0	0	0	4,708	0	705	0	705	4,003	8,402	12,405	13,109	0	12,883	6,521
186	HC065	HC065	HONORARIOS	4,253	311	144	0	0	0	0	0	0	4,708	0	705	0	705	4,003	9,979	13,982	14,687	0	15,301	6,521
187	HC065	HC065	HONORARIOS	4,253	311	144	0	0	0	0	0	0	4,708	0	705	0	705	4,003	13,005	17,008	17,712	0	19,940	6,521
188	HC065	HC065	HONORARIOS	4,253	311	144	0	0	0	0	0	0	4,708	0	705	0	705	4,003	10,922	14,925	15,629	0	16,747	6,521
189	HC065	HC065	HONORARIOS	4,253	311	144	0	0	0	0	0	0	4,708	0	705	0	705	4,003	16,797	20,800	21,505	0	25,755	6,521
190	HC065	HC065	HONORARIOS	4,253	311	144	0	0	0	0	0	0	4,708	0	705	0	705	4,003	11,997	16,000	16,705	0	18,395	6,521
191	HC065	HC065	HONORARIOS	4,253	311	144	0	0	0	0	0	0	4,708	0	705	0	705	4,003	16,002	20,005	20,709	0	24,536	6,521
192	HC065	HC065	HONORARIOS	4,253	311	144	0	0	0	0	0	0	4,708	0	705	0	705	4,003	16,797	20,800	21,505	0	25,755	6,521
193	HC065	HC065	HONORARIOS	4,253	311	144	0	0	0	0	0	0	4,708	0	705	0	705	4,003	9,002	13,005	13,709	0	13,802	6,521
194	HC065	HC065	HONORARIOS	4,253	311	144	0	0	0	0	0	0	4,708	0	705	0	705	4,003	11,555	15,558	16,262	0	17,717	6,521
195	HC065	HC065	HONORARIOS	4,253	311	144	0	0	0	0	0	0	4,708	0	705	0	705	4,003	9,002	13,005	13,709	0	13,802	6,521
196	HC065	HC065	HONORARIOS	4,253	311	144	0	0	0	0	0	0	4,708	0	705	0	705	4,003	14,002	18,005	18,709	0	21,469	6,521
197	HC058	HC058	HONORARIOS	4,690	311	87	0	0	0	0	0	0	5,088	0	777	0	777	4,311	10,181	14,492	15,269	0	15,611	7,191
198	HC058	HC058	HONORARIOS	4,690	311	87	0	0	0	0	0	0	5,088	0	777	0	777	4,311	11,228	15,539	16,316	0	17,216	7,191
199	HC058	HC058	HONORARIOS	4,690	311	87	0	0	0	0	0	0	5,088	0	777	0	777	4,311	5,905	10,217	10,994	0	9,055	7,191

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Personal de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión Social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
200	HC058	HC058	HONORARIOS	4,690	311	87	0	0	0	0	0	0	5,088	0	777	0	777	4,311	10,073	14,384	15,161	0	15,445	7,191
201	HC058	HC058	HONORARIOS	4,690	311	87	0	0	0	0	0	0	5,088	0	777	0	777	4,311	19,631	23,942	24,719	0	30,101	7,191
202	HC058	HC058	HONORARIOS	4,690	311	87	0	0	0	0	0	0	5,088	0	777	0	777	4,311	8,693	13,005	13,782	0	13,330	7,191
203	HC074	HC074	HONORARIOS	3,838	311	170	0	0	0	0	0	0	4,319	0	636	0	636	3,683	6,640	10,324	10,960	0	10,182	5,885
204	HC074	HC074	HONORARIOS	3,838	311	170	0	0	0	0	0	0	4,319	0	636	0	636	3,683	7,086	10,769	11,405	0	10,865	5,885
205	HC074	HC074	HONORARIOS	3,838	311	170	0	0	0	0	0	0	4,319	0	636	0	636	3,683	9,321	13,005	13,640	0	14,293	5,885
206	HC074	HC074	HONORARIOS	3,838	311	170	0	0	0	0	0	0	4,319	0	636	0	636	3,683	7,687	11,371	12,007	0	11,787	5,885
207	HC074	HC074	HONORARIOS	3,838	311	170	0	0	0	0	0	0	4,319	0	636	0	636	3,683	20,283	23,966	24,602	0	31,100	5,885
208	HC074	HC074	HONORARIOS	3,838	311	170	0	0	0	0	0	0	4,319	0	636	0	636	3,683	7,687	11,371	12,007	0	11,787	5,885

## II. Auditoría Superior del Estado de Puebla

Puesto	Percepción Mensual Bruta		Percepción Mensual Neta		Prima Vacacional Bruta		Aguinaldo Bruto	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Auditor (a) Superior	124,364	130,506	82,000	86,000	23,607	23,607	198,537	208,525
Auditor (a) Especial	87,692	102,840	60,000	70,000	16,336	16,336	139,863	164,098
Titular Adjunto (a) de Auditoría Especial	77,830	88,472	57,000	63,000	2,981	7,171	124,015	141,088
Secretario (a) Técnico (a)	66,272	76,572	48,000	55,000	6,963	7,171	105,566	122,046
Secretario (a) Ejecutivo (a)	69,928	80,228	48,000	55,000	16,336	16,336	111,439	127,919
Secretario (a) Particular del Auditor (a) Superior	40,152	54,500	30,000	40,000	7,171	7,171	63,775	86,732
Director (a) General	66,272	76,572	48,000	55,000	7,171	7,171	105,566	122,046
Titular / Director (a) de Área	49,825	64,800	38,000	47,900	2,861	7,171	79,207	103,212
Subdirector (a)	36,433	50,086	28,000	37,900	4,358	7,171	57,826	79,669
Jefe (a) de Oficina del Auditor (a) Superior	29,089	34,476	23,000	27,900	2,718	2,718	46,030	54,649
Jefe (a) de Departamento / Coordinadores de Área	22,499	34,834	18,000	27,900	2,676	3,663	35,485	55,266

Puesto	Percepción Mensual Bruta		Percepción Mensual Neta		Prima Vacacional Bruta		Aguinaldo Bruto	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Auditor (a) / Analista	17,260	21,420	14,000	16,900	2,676	3,663	27,103	33,804
Auxiliar / Apoyo administrativo	12,108	17,237	10,000	13,900	2,676	2,981	18,860	27,067

**Notas:**

1. En el caso de personal de Base la remuneración mensual y anual se considerarán todos los conceptos estipulados en las Condiciones Generales de Trabajo para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado Puebla y Organismos Descentralizados.
2. Estímulos y Recompensas: Sujeto a lo establecido en la Ley de Estímulos y Recompensas para los Trabajadores al Servicio del Estado y a la Evaluación del Desempeño del Personal de la Auditoría Puebla.
3. Quinquenios: de \$87.00 a \$437.50 para personal de confianza y de \$150 a \$900 para personal de base en función de su antigüedad, mismos que son considerados para cálculo de prima vacacional y aguinaldo.
4. ISSSTEP: Aportación del trabajador del 13% y 11.25% sobre sueldo nominal según corresponda de acuerdo a la Ley del ISSSTEP, excepto personal por honorarios asimilados a salarios.
5. La despensa oscila entre los \$270.00 a \$311.00 para el personal de confianza en función de su categoría y de \$367.00 para el personal de base.

## b. Poder Judicial

Confianza																													
No.	Cargo	Categoría	Percepciones									Importe Gravado Mensual	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Puntualidad	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual	
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensación al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Quinquenio	Total de Percepciones		ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones		Mínimo	Máximo		Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Mínimo	Máximo
1	MAGISTRADO PRESIDENTE	T0205	25,000	284	0	0	0	0	0	0	25,284	25,000	3,672	3,250	0	2	6,924	18,360	75,140	76,240	0	38,333	10,114	115,215	38,333	10,114	116,901	93,500	94,600
2	CONSEJERO PRESIDENTE	T0204	25,000	284	0	0	0	0	0	0	25,284	25,000	3,672	3,250	0	2	6,924	18,360	75,140	76,240	0	38,333	10,114	115,215	38,333	10,114	116,901	93,500	94,600
3	MAGISTRADO	T0206	24,900	284	0	0	0	0	0	0	25,184	24,900	3,651	3,237	0	2	6,890	18,294	75,106	75,306	0	38,180	10,074	115,162	38,180	10,074	115,469	93,400	93,600
4	CONSEJERO	T0402	24,900	284	0	0	0	0	0	0	25,184	24,900	3,651	3,237	0	2	6,890	18,294	75,106	75,306	0	38,180	10,074	115,162	38,180	10,074	115,469	93,400	93,600
5	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN	T0407	22,589	270	0	0	0	0	0	0	22,859	22,589	3,157	2,937	0	2	6,096	16,763	51,237	71,237	0	34,636	9,144	78,563	34,636	9,144	109,229	68,000	88,000
6	SECRETARIO JURÍDICO	T0408	22,589	270	0	0	0	0	0	0	22,859	22,589	3,157	2,937	0	2	6,096	16,763	51,237	71,237	0	34,636	9,144	78,563	34,636	9,144	109,229	68,000	88,000
7	SECRETARIO TÉCNICO A	T0404	22,489	270	0	0	0	0	0	0	22,759	22,489	3,136	2,924	0	2	6,061	16,698	48,302	68,302	0	34,483	9,104	74,063	34,483	9,104	104,730	65,000	85,000
8	SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	T0825	22,480	270	0	0	0	0	0	0	22,750	22,480	3,134	2,922	0	2	6,058	16,692	47,308	51,308	0	34,469	9,100	72,539	34,469	9,100	78,672	64,000	68,000
9	DIRECTOR GENERAL	T0702	22,480	270	0	0	0	0	0	0	22,750	22,480	3,134	2,922	0	2	6,058	16,692	49,308	51,308	0	34,469	9,100	75,606	34,469	9,100	78,672	66,000	68,000
10	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	T0828	22,480	270	0	0	0	0	0	0	22,750	22,480	3,134	2,922	0	2	6,058	16,692	49,308	51,308	0	34,469	9,100	75,606	34,469	9,100	78,672	66,000	68,000
11	SECRETARIO DE PLENO	T0405	22,400	270	0	0	0	0	0	0	22,670	22,400	3,117	2,912	0	2	6,031	16,639	33,361	38,361	0	34,347	9,068	51,153	34,347	9,068	58,820	50,000	55,000
12	SECRETARIO DE SALA ESPECIALIZADA	T0406	22,350	270	0	0	0	0	0	0	22,620	22,350	3,106	2,906	0	2	6,013	16,607	33,393	38,393	0	34,270	9,048	51,203	34,270	9,048	58,870	50,000	55,000
13	DIRECTOR DE ÁREA	T0505	22,000	284	0	0	0	0	0	0	22,284	22,000	3,031	2,860	0	2	5,893	16,391	33,609	38,609	0	33,733	8,914	51,534	33,733	8,914	59,201	50,000	55,000
14	JUEZ CONFIANZA DEL TRIBUNAL	T0703	14,000	311	0	0	0	0	0	0	14,311	14,000	1,374	1,820	0	2	3,196	11,115	41,315	41,315	0	21,467	5,724	63,350	21,467	5,724	63,350	52,431	52,431

Confianza																													
No.	Cargo	Categoría	Percepciones									Importe Gravado Mensual	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Puntuación	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual	
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensación al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Quinquenio	Total de Percepciones		ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones		Mínimo	Máximo		Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Mínimo	Máximo
15	ADMINISTRADOR DE TRIBUNALES	T0503	14,972	284	0	0	0	0	0	0	15,256	14,972	1,548	1,946	0	2	3,496	11,760	33,240	38,240	0	22,957	6,102	50,968	22,957	6,102	58,635	45,000	50,000
16	SECRETARIO PARTICULAR	T0502	14,872	284	0	0	0	0	0	0	15,156	14,872	1,530	1,933	0	2	3,465	11,691	8,309	33,309	0	22,804	6,062	12,741	22,804	6,062	51,074	20,000	45,000
17	SECRETARIO RELATOR	T0826	14,772	284	0	0	0	0	0	0	15,056	14,772	1,512	1,920	0	2	3,434	11,622	13,378	33,378	0	22,650	6,022	20,513	22,650	6,022	51,180	25,000	45,000
18	SUBDIRECTOR	T0802	10,000	284	0	0	0	0	0	0	10,284	10,000	771	1,300	0	2	2,073	8,211	26,789	31,789	0	15,333	4,114	41,076	15,333	4,114	48,743	35,000	40,000
19	COORDINADOR DEL TJA	T0806	11,600	284	0	0	0	0	0	0	11,884	11,600	969	1,508	0	2	2,479	9,405	18,595	30,595	0	17,787	4,754	28,513	17,787	4,754	46,913	28,000	40,000
20	SECRETARIO TÉCNICO B	T0506	14,672	284	0	0	0	0	0	0	14,956	14,672	1,494	1,907	0	2	3,403	11,553	23,447	23,447	0	22,497	5,982	35,953	22,497	5,982	35,953	35,000	35,000
21	MÉDICO	T0820	8,000	284	0	0	0	0	0	0	8,284	8,000	553	1,040	0	2	1,595	6,689	28,311	28,311	0	12,267	3,314	43,411	12,267	3,314	43,411	35,000	35,000
22	SECRETARIO DE ACUERDOS DEL CONSEJO	T0827	9,000	311	0	0	0	0	0	0	9,311	9,000	662	1,170	0	2	1,834	7,477	23,523	27,523	0	13,800	3,724	36,069	13,800	3,724	42,202	31,000	35,000
23	SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TJA	T0808	11,000	284	0	0	0	0	0	0	11,284	11,000	880	1,430	0	2	2,312	8,972	18,967	26,028	0	16,867	4,514	29,082	16,867	4,514	39,909	27,939	35,000
24	SECRETARIO VISITADOR	T0824	9,000	311	0	0	0	0	0	0	9,311	9,000	662	1,170	0	2	1,834	7,477	19,523	27,523	0	13,800	3,724	29,935	13,800	3,724	42,202	27,000	35,000
25	SUBADMINISTRADOR REGIONAL	T0822	7,500	284	0	0	0	0	0	0	7,784	7,500	499	975	0	2	1,476	6,308	22,692	28,692	0	11,500	3,114	34,794	11,500	3,114	43,994	29,000	35,000
26	JEFE DE DEPARTAMENTO	T0705	6,988	284	0	0	0	0	0	0	7,272	6,988	190	908	0	2	1,100	6,172	21,828	23,828	0	10,715	2,909	33,470	10,715	2,909	36,536	28,000	30,000
27	COORDINADOR DEL CONSEJO	T0704	6,988	284	0	0	0	0	0	0	7,272	6,988	190	908	0	2	1,100	6,172	21,828	23,828	0	10,715	2,909	33,470	10,715	2,909	36,536	28,000	30,000
28	SECRETARIO PROYECTISTA	T0823	9,000	311	0	0	0	0	0	0	9,311	9,000	662	1,170	0	2	1,834	7,477	20,523	22,523	0	13,800	3,724	31,469	13,800	3,724	34,535	28,000	30,000
29	SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL	T0803	5,052	311	0	0	0	0	0	0	5,363	5,052	-35	657	0	2	624	4,739	15,809	22,693	0	7,746	2,145	24,240	7,746	2,145	34,796	20,548	27,432
30	AUXILIAR ESPECIALIZADO	T0901	9,560	284	0	0	0	0	0	0	9,844	9,560	723	1,243	0	2	1,968	7,876	12,124	17,124	0	14,659	3,938	18,590	14,659	3,938	26,257	20,000	25,000
31	AUDITOR	T0902	9,600	284	0	0	0	0	0	0	9,884	9,600	727	1,248	0	2	1,977	7,907	17,093	17,093	0	14,720	3,954	26,210	14,720	3,954	26,210	25,000	25,000
32	OFICIAL MAYOR	T0903	9,450	284	0	0	0	0	0	0	9,734	9,450	711	1,229	0	2	1,942	7,792	7,208	17,208	0	14,490	3,894	11,052	14,490	3,894	26,385	15,000	25,000
33	OFICIAL DE PARTES	T0904	9,450	284	0	0	0	0	0	0	9,734	9,450	711	1,229	0	2	1,942	7,792	7,208	17,208	0	14,490	3,894	11,052	14,490	3,894	26,385	15,000	25,000
34	DEFENSOR PÚBLICO	T0710	6,940	311	0	0	0	0	0	0	7,251	6,940	184	902	0	2	1,089	6,162	13,838	17,838	0	10,641	2,900	21,218	10,641	2,900	27,351	20,000	24,000
35	AUXILIAR DEL JURISDICCIONAL	T0906	6,940	284	0	0	0	0	0	0	7,224	6,940	184	902	0	2	1,089	6,135	2,865	17,365	0	10,641	2,890	4,392	10,641	2,890	26,626	9,000	23,500
36	AUXILIAR	T0905	9,580	284	0	0	0	0	0	0	9,864	9,580	725	1,245	0	2	1,973	7,891	5,109	12,109	0	14,689	3,946	7,833	14,689	3,946	18,567	13,000	20,000
37	SECRETARIA PARTICULAR DE PONENCIA	T0821	7,000	284	0	0	0	0	0	0	7,284	7,000	191	910	0	2	1,103	6,181	13,819	13,819	0	10,733	2,914	21,189	10,733	2,914	21,189	20,000	20,000

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

Honorarios																													
No.	Cargo	Categoría	Percepciones									Importe Gravado Mensual	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación		Puntualidad	Prestaciones Anuales Mínimas			Prestaciones Anuales Máximas			Remuneración Mensual	
			Sueldo	Despensa	Previsión Social	Compensación al Personal de Base	Ayuda de Varios	Apoyo a la Economía	Apoyo al Transporte	Quinquenio	Total de Percepciones		ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones		Mínimo	Máximo		Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Mínimo	Máximo
38	HONORARIOS	HT011	9,600	284	0	0	0	0	0	0	9,884	9,600	727	0	0	0	727	9,157	0	12,843	0	14,720	0	0	14,720	0	19,693	0	22,000
39	HONORARIOS	HT012	9,580	284	0	0	0	0	0	0	9,864	9,580	725	0	0	0	725	9,139	0	10,861	0	14,689	0	0	14,689	0	16,654	0	20,000
40	HONORARIOS	HT013	9,560	284	0	0	0	0	0	0	9,844	9,560	723	0	0	0	723	9,121	0	8,879	0	14,659	0	0	14,659	0	13,615	0	18,000
41	HONORARIOS	HT014	9,540	284	0	0	0	0	0	0	9,824	9,540	721	0	0	0	721	9,103	0	7,897	0	14,628	0	0	14,628	0	12,109	0	17,000
42	HONORARIOS	HT015	9,520	284	0	0	0	0	0	0	9,804	9,520	719	0	0	0	719	9,085	0	6,915	0	14,597	0	0	14,597	0	10,603	0	16,000
43	HONORARIOS	HT016	9,500	284	0	0	0	0	0	0	9,784	9,500	717	0	0	0	717	9,067	0	5,933	0	14,567	0	0	14,567	0	9,097	0	15,000
44	HONORARIOS	HT017	9,450	284	0	0	0	0	0	0	9,734	9,450	711	0	0	0	711	9,023	0	4,977	0	14,490	0	0	14,490	0	7,631	0	14,000
45	HONORARIOS	HT018	9,414	284	0	0	0	0	0	0	9,698	9,414	707	0	0	0	707	8,991	0	4,509	0	14,435	0	0	14,435	0	6,914	0	13,500
46	HONORARIOS	HT019	6,940	284	0	0	0	0	0	0	7,224	6,940	184	0	0	0	184	7,040	0	5,460	0	10,641	0	0	10,641	0	8,373	0	12,500
47	HONORARIOS	HT020	6,940	284	0	0	0	0	0	0	7,224	6,940	184	0	0	0	184	7,040	0	4,960	0	10,641	0	0	10,641	0	7,606	0	12,000

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

En el caso de personal de Base la remuneración mensual y anual se considerarán todos los conceptos estipulados en las Condiciones Generales de Trabajo para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado Puebla y Organismos Descentralizados.

### c. Organismos Constitucionalmente Autónomos

#### I. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

Categoría	Descripción de la Categoría	Tipo de Contratación	Percepciones				Deducciones			Neto Mensual	Aguinaldo	Aguinaldo Compensación	Prima Vacacional	3% Sobre Aguinaldo y Prima Vacacional
			Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones	Bruto Total Mensual	ISR Mensual	ISSSTEP Trabajador	Total Mensual					
C-P	Presidente /a	Confianza	17,332	109,074	1,115	127,522	33,059	2,283	35,342	92,180	26,576	163,611	6,933	5,914
C-ST	Secretaria/o Técnica/o	Confianza	11,430	54,500	1,115	67,046	14,246	1,506	15,752	51,294	17,526	81,750	4,572	3,115
C-ST	Secretaria/o Ejecutiva/o	Confianza	11,430	54,500	1,115	67,046	14,246	1,506	15,752	51,294	17,526	81,750	4,572	3,115
C-VG	Visitador(a) General	Confianza	11,430	54,500	1,115	67,046	14,246	1,506	15,752	51,294	17,526	81,750	4,572	3,115
C-D	Director(a)	Confianza	10,631	48,000	1,115	59,746	12,056	1,400	13,457	46,290	16,301	72,000	4,252	2,777
C-D	Dirección de Archivo	Confianza	10,631	48,000	1,115	59,746	12,056	1,400	13,457	46,290	16,301	72,000	4,252	2,777



Categoría	Descripción de la Categoría	Tipo de Contratación	Percepciones				Deducciones			Neto Mensual	Aguinaldo	Aguinaldo Compensación	Prima Vacacional	3% Sobre Aguinaldo y Prima Vacacional
			Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones	Bruto Total Mensual	ISR Mensual	ISSSTEP Trabajador	Total Mensual					
C-TOIC	Titular del Órgano Interno de Control	Confianza	10,631	48,000	1,115	59,746	12,056	1,400	13,457	46,290	16,301	72,000	4,252	2,777
C-SD	Subdirecciones	Confianza	7,468	28,935	1,115	37,518	6,219	984	7,203	30,315	11,450	43,403	2,987	1,735
C-JD	Jefe(a) de Departamento	Confianza	7,468	22,784	1,115	31,367	4,794	984	5,777	25,590	11,450	34,176	2,987	1,458
C-JD	Jefatura del Depto. en Mecanismos y Programas de Capacitación en Materia de Derechos	Confianza	7,468	22,784	1,115	31,367	4,794	984	5,777	25,590	11,450	34,176	2,987	1,458
C-T	Titular De La Unidad Especializada Para La Protección Efectiva, Observancia, Promoción, Estudio Y Divulgación De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes	Confianza	7,468	22,784	1,115	31,367	4,794	984	5,777	25,590	11,450	34,176	2,987	1,458
C-JD	Jefatura del Depto. de la Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas	Confianza	7,468	22,784	1,115	31,367	4,794	984	5,777	25,590	11,450	34,176	2,987	1,458
C-SP	Secretario/a Particular de Presidencia	Confianza	7,468	15,938	1,115	24,522	3,332	984	4,315	20,206	11,450	23,908	2,987	1,150
C-VAA	Visitador(a) Adjunto/a "A"	Confianza	7,468	28,935	1,115	37,518	6,219	984	7,203	30,315	11,450	43,403	2,987	1,735
C-VAB	Visitador(a) Adjunto/a "B"	Confianza	7,468	22,618	1,115	31,201	4,716	984	5,699	25,501	11,450	33,927	2,987	1,451
C-VAC	Visitador(a) Adjunto/a "C"	Confianza	7,468	15,938	1,115	24,521	3,331	984	4,315	20,206	11,450	23,907	2,987	1,150
C-VAC-CAP	Visitador(a) Adjunto/a "C" capacitador(a)	Confianza	7,468	15,938	1,115	24,521	3,331	984	4,315	20,206	11,450	23,907	2,987	1,150
C-AIOIC	Visitador/a Adjunto/a en su carácter de Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control	Confianza	7,468	15,938	1,115	24,521	3,331	984	4,315	20,206	11,450	23,907	2,987	1,150
C-PERMED	Perito Médico "A"	Confianza	7,468	28,935	1,115	37,518	6,219	984	7,203	30,315	11,450	43,403	2,987	1,735
C-PERMED	Perito Médico "B"	Confianza	7,468	15,938	1,115	24,521	3,331	984	4,315	20,206	11,450	23,907	2,987	1,150
C-PERPS	Perito Psicólogo	Confianza	7,468	15,938	1,115	24,521	3,331	984	4,315	20,206	11,450	23,907	2,987	1,150
C-SA	Secretaria(o) "A"	Confianza	7,468	9,534	1,115	18,117	1,964	984	2,947	15,170	11,450	14,301	2,987	862
C-SB	Secretaria(o) "B"	Confianza	7,468	3,351	1,115	11,934	860	984	1,844	10,090	11,450	5,027	2,987	584
C-PS	Psicólogo/a	Confianza	7,468	9,534	1,115	18,117	1,964	984	2,947	15,170	11,450	14,301	2,987	862
C-AAA	Auxiliar Administrativo/a "A"	Confianza	7,468	9,534	1,115	18,117	1,964	984	2,947	15,170	11,450	14,301	2,987	862
C-AAB	Auxiliar Administrativo/a "B"	Confianza	7,468	3,351	1,115	11,934	860	984	1,844	10,090	11,450	5,027	2,987	584
C-AIA	Auxiliar de informático/a "A"	Confianza	7,468	9,534	1,115	18,117	1,964	984	2,948	15,170	11,450	14,301	2,987	862
C-AIB	Auxiliar de informático/a "B"	Confianza	7,468	3,351	1,115	11,934	860	984	1,844	10,090	11,450	5,027	2,987	584
C-CHA	Chofer (sexo indistinto) / mensajero /a	Confianza	7,468	3,351	1,115	11,934	860	984	1,844	10,090	11,450	5,027	2,987	584

**Nota:** El tabulador fue modificado derivado del incremento del salario mínimo en un 20% para 2023, por lo que se tuvo que armonizar al personal que estaba por debajo de ese salario, así como en las retenciones de ISR resultante de las modificaciones que se tuvieron en las tablas de dicho impuesto.

## II. Fiscalía General del Estado de Puebla

No.	Clave	Cargo	Percepciones							Total de Percepciones	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación Mensual		Prestaciones Anuales Mínimas						Prestaciones Anuales Máximas					Remuneración Mensual		
			Sueldo Base	Despensa	Subsidio para el empleo	Compensación J2	Compensación J3	Compensación J1	Ayuda de Varios		ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones		Mínimo	Máximo	Gratificación Fin de Año	Prima Vacacional	Aguiñado Compensación	Ayuda Útil	Servid. Pub.	Única Ocasión	Gratificación Fin de Año	Prima Vacacional	Aguiñado Compensación	Ayuda Útil	Servid. Pub.	Única Ocasión	Mínimo	Máximo
1	M01A1	FISCAL GENERAL	41,866	270	0	0	300	0	0	42,436	7,575	5,443	0	2	13,019	29,417	55,783	55,783	64,194	16,854	85,534	0	0	0	64,194	16,854	85,534	0	0	0	85,200	85,200
2	N02A1	FISCAL ESPECIAL O REGIONAL	28,900	270	0	0	300	0	0	29,470	4,569	3,757	0	2	8,328	21,142	42,048	42,048	44,313	11,668	64,473	0	0	0	44,313	11,668	64,473	0	0	0	63,190	63,190
3	N03A1	OFICIAL MAYOR	20,802	270	0	0	300	0	0	21,372	2,839	2,704	0	2	5,546	15,826	47,284	47,284	31,896	8,429	72,502	0	0	0	31,896	8,429	72,502	0	0	0	63,110	63,110
4	N03B2	JEFE DE LA OFICINA DEL FISCAL GENERAL	20,802	270	0	0	300	0	0	21,372	2,839	2,704	0	2	5,546	15,826	47,284	47,284	31,896	8,429	72,502	0	0	0	31,896	8,429	72,502	0	0	0	63,110	63,110
5	O03A1	TITULAR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN	20,802	270	0	0	300	0	0	21,372	2,839	2,704	0	2	5,546	15,826	41,548	45,548	31,896	8,429	63,707	0	0	0	31,896	8,429	69,841	0	0	0	57,375	61,375
6	O03A2	TITULAR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES	20,802	270	0	0	300	0	0	21,372	2,839	2,704	0	2	5,546	15,826	41,548	45,548	31,896	8,429	63,707	0	0	0	31,896	8,429	69,841	0	0	0	57,375	61,375
7	O03A3	TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL	20,802	270	0	0	300	0	0	21,372	2,839	2,704	0	2	5,546	15,826	39,548	43,548	31,896	8,429	60,640	0	0	0	31,896	8,429	66,775	0	0	0	55,375	59,375
8	O03A4	TITULAR DE LA VISTADURÍA GENERAL	20,802	270	0	0	300	0	0	21,372	2,839	2,704	0	2	5,546	15,826	39,548	43,548	31,896	8,429	60,640	0	0	0	31,896	8,429	66,775	0	0	0	55,375	59,375
9	O03A5	TITULAR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	20,802	270	0	0	300	0	0	21,372	2,839	2,704	0	2	5,546	15,826	37,548	41,548	31,896	8,429	57,574	0	0	0	31,896	8,429	63,708	0	0	0	53,375	57,375
10	O04A1	COORDINADOR GENERAL	20,802	270	0	0	300	0	0	21,372	2,839	2,704	0	2	5,546	15,826	39,548	41,548	31,896	8,429	60,640	0	0	0	31,896	8,429	63,707	0	0	0	55,375	57,375
11	O04C3	DIRECTOR GENERAL	20,802	270	0	0	300	0	0	21,372	2,839	2,704	0	2	5,546	15,826	24,740	39,548	31,896	8,429	37,934	0	0	0	31,896	8,429	60,640	0	0	0	40,566	55,375
12	P04A5	COORDINADOR	13,938	284	0	0	300	0	0	14,522	1,416	1,812	0	2	3,230	11,292	31,040	37,080	21,372	5,689	47,594	0	0	0	21,372	5,689	56,856	0	0	0	42,332	48,372
13	P06A1	TITULAR DE UNIDAD	13,938	284	0	0	300	0	0	14,522	1,416	1,812	0	2	3,230	11,292	22,906	37,080	21,372	5,689	35,122	0	0	0	21,372	5,689	56,856	0	0	0	34,197	48,372
14	P06B2	FISCAL DE ZONA	13,938	284	0	0	300	0	0	14,522	1,416	1,812	0	2	3,230	11,292	31,040	37,080	21,372	5,689	47,594	0	0	0	21,372	5,689	56,856	0	0	0	42,332	48,372
15	P06C3	DIRECTOR DE ÁREA	13,938	284	0	0	300	0	0	14,522	1,416	1,812	0	2	3,230	11,292	22,906	37,080	21,372	5,689	35,122	0	0	0	21,372	5,689	56,856	0	0	0	34,197	48,372
16	Q08A1	ASESOR EJECUTIVO	13,938	284	0	0	300	0	0	14,522	1,416	1,812	0	2	3,230	11,292	24,182	37,080	21,372	5,689	37,079	0	0	0	21,372	5,689	56,856	0	0	0	35,474	48,372
17	Q09A1	ASESOR ESPECIAL	7,946	284	0	0	300	0	0	8,530	580	1,033	0	2	1,615	6,915	18,128	41,091	12,184	3,292	27,796	0	0	0	12,184	3,292	63,005	0	0	0	25,043	48,005
18	Q10D4	VISITADOR	7,946	284	0	0	300	0	0	8,530	580	1,033	0	2	1,615	6,915	14,235	20,235	12,184	3,292	21,827	0	0	0	12,184	3,292	31,027	0	0	0	21,150	27,150
19	Q11C3	ASESOR TÉCNICO	6,988	284	0	0	300	0	0	7,572	258	908	0	2	1,169	6,403	7,477	25,398	10,715	2,909	11,465	0	0	0	10,715	2,909	38,944	0	0	0	13,880	31,802
20	R12C3	COORDINADOR DE MEDIOS ALTERNATIVOS	7,946	284	0	0	300	0	0	8,530	580	1,033	0	2	1,615	6,915	13,191	24,930	12,184	3,292	20,226	0	0	0	12,184	3,292	38,226	0	0	0	20,106	31,845
21	R12D4	SUBDIRECTOR	7,946	284	0	0	300	0	0	8,530	580	1,033	0	2	1,615	6,915	9,691	24,930	12,184	3,292	14,859	0	0	0	12,184	3,292	38,226	0	0	0	16,606	31,845
22	R13A2	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO JEFE	8,782	284	0	0	300	0	0	9,366	671	1,142	0	2	1,815	7,551	27,550	35,815	13,466	3,626	42,244	0	0	0	13,466	3,626	54,917	0	0	0	35,102	43,367
23	R13A3	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SUPERVISOR	8,782	284	0	0	300	0	0	9,366	671	1,142	0	2	1,815	7,551	24,790	32,227	13,466	3,626	38,012	0	0	0	13,466	3,626	49,415	0	0	0	32,342	39,779



No.	Clave	Cargo	Percepciones							Total de Percepciones	Deducciones					Sueldo Neto	Compensación Mensual		Prestaciones Anuales Mínimas							Prestaciones Anuales Máximas					Remuneración Mensual		
			Sueldo Base	Despensa	Subsidio para el empleo	Compensación J2	Compensación J3	Compensación J4	Ayuda de Varios		ISPT	ISSSTEP	Cuota Sindical	Seguro de Vida	Total Deducciones		Mínimo	Máximo	Gratificación Fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Ayuda Útil	Servid. Pub.	Única Ocasión	Gratificación Fin de Año	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Ayuda Útil	Servid. Pub.	Única Ocasión	Mínimo	Máximo	
51	H3001	HONORARIOS	7,387	284	0	0	300	0	0	7,971	519	0	0	0	519	7,452	169	6,169	11,327	0	259	0	0	0	0	11,327	0	9,459	0	0	0	7,621	13,621

**Nota:** No incluye plazas con categoría de Base, el tabulador que rige al personal de Base es el que establece el sindicato en conjunto con el Gobierno del Estado.

### III. Instituto Electoral del Estado

Personal Permanente												
Puesto	Homólogo	Nivel	Percepciones Ordinarias Mensuales			Deducciones Ordinarias Mensuales			Percepción Mensual Neta	Prestaciones		Percepciones Extraordinarias*
			Sueldo Bruto	Compensación Bruta	Total Percepciones Brutas	Impuesto	ISSSTEP	Total Deducciones		Aguinaldo	Prima Vacacional	Incentivo
CONSEJERO PRESIDENTE		ÚNICO	28,089	84,192	112,281	28,517	3,652	32,169	80,112	191,955	44,297	*
CONSEJERO ELECTORAL		ÚNICO	28,089	84,192	112,281	28,517	3,652	32,169	80,112	191,955	44,297	*
SECRETARIO EJECUTIVO		ÚNICO	28,089	84,192	112,281	28,517	3,652	32,169	80,112	191,955	44,297	*
DIRECTOR		ÚNICO	13,133	39,366	52,499	10,217	1,707	11,924	40,575	89,753	20,712	*
	CONTRALOR INTERNO	ÚNICO	13,133	39,366	52,499	10,217	1,707	11,924	40,575	89,753	20,712	*
	TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	ÚNICO	13,133	39,366	52,499	10,217	1,707	11,924	40,575	89,753	20,712	*
	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	ÚNICO	13,133	39,366	52,499	10,217	1,707	11,924	40,575	89,753	20,712	*
	TITULAR DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN Y DESARROLLO	ÚNICO	13,133	39,366	52,499	10,217	1,707	11,924	40,575	89,753	20,712	*
SUBDIRECTOR DE ÁREA		1	8,467	25,379	33,846	5,618	1,101	6,718	27,127	57,862	13,353	*
		2	8,939	26,794	35,734	6,062	1,162	7,224	28,510	61,090	14,098	*
		3	9,428	28,259	37,687	6,521	1,226	7,747	29,940	64,430	14,869	*
		4	9,931	29,766	39,697	6,994	1,291	8,285	31,412	67,865	15,661	*
COORDINADOR DE ÁREA		1	6,510	17,500	24,010	3,461	846	4,307	19,703	41,047	9,472	*
		2	6,510	18,701	25,211	3,717	846	4,563	20,648	43,100	9,946	*
		3	6,623	19,852	26,475	3,987	861	4,848	21,627	45,261	10,445	*
		4	6,972	20,897	27,869	4,285	906	5,191	22,677	47,644	10,995	*
JEFE DE DEPARTAMENTO		1	6,510	14,945	21,455	2,915	846	3,761	17,694	36,679	8,464	*
		2	6,510	16,129	22,638	3,168	846	4,014	18,625	38,703	8,931	*

Personal Permanente												
Puesto	Homólogo	Nivel	Percepciones Ordinarias Mensuales			Deducciones Ordinarias Mensuales			Percepción Mensual Neta	Prestaciones		Percepciones Extraordinarias*
			Sueldo Bruto	Compensación Bruta	Total Percepciones Brutas	Impuesto	ISSSTEP	Total Deducciones		Aguinaldo	Prima Vacacional	Incentivo
		3	6,510	17,286	23,796	3,415	846	4,261	19,535	40,681	9,388	*
		4	6,510	18,457	24,966	3,665	846	4,511	20,455	42,682	9,850	*
JEFE DE OFICINA		1	6,510	10,589	17,098	1,984	846	2,830	14,268	29,231	6,746	*
		2	6,510	11,970	18,479	2,279	846	3,125	15,354	31,592	7,290	*
		3	6,510	14,947	21,457	2,915	846	3,761	17,695	36,682	8,465	*
		4	6,510	16,129	22,638	3,168	846	4,014	18,625	38,703	8,931	*
ANALISTA I		1	6,510	8,374	14,884	1,532	846	2,378	12,505	25,445	5,872	*
		2	6,510	9,115	15,625	1,669	846	2,516	13,109	26,712	6,164	*
		3	6,510	9,828	16,337	1,822	846	2,668	13,669	27,930	6,445	*
		4	6,510	11,932	18,441	2,271	846	3,117	15,324	31,527	7,275	*
ANALISTA II		1	6,510	3,369	9,878	758	846	1,604	8,274	16,888	3,897	*
		2	6,510	5,064	11,574	965	846	1,811	9,763	19,786	4,566	*
		3	6,510	5,624	12,133	1,054	846	1,901	10,232	20,743	4,787	*
		4	6,510	6,207	12,716	1,148	846	1,994	10,722	21,739	5,017	*
SECRETARIO PARTICULAR		ÚNICO	6,690	20,052	26,742	4,044	870	4,914	21,828	45,717	10,550	*
ASISTENTE CONSEJERO		ÚNICO	6,510	10,567	17,076	1,980	846	2,826	14,251	29,194	6,737	*
AUXILIAR		1	6,510	495	7,004	191	846	1,038	5,967	11,975	2,763	*
		2	6,510	791	7,301	260	846	1,106	6,195	12,481	2,880	*
		3	6,510	960	7,469	496	846	1,342	6,127	12,769	2,947	*
		4	6,510	1,412	7,922	545	846	1,391	6,531	13,543	3,125	*

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional											
Puesto	Nivel	Percepciones Ordinarias Mensuales			Deducciones Ordinarias Mensuales			Percepción Mensual Neta	Prestaciones		Percepciones Extraordinarias**
		Sueldo Bruto	Compensación Bruta	Total Percepciones Brutas	Impuesto	ISSSTEP	Total Deducciones		Aguinaldo	Prima Vacacional	Incentivo
COORDINADOR DE ÁREA SPEN	Asociado	6,510	17,500	24,010	3,461	846	4,307	19,703	41,047	9,472	**
	A	6,510	18,101	24,610	3,589	846	4,435	20,175	42,073	9,709	**
	B	6,510	18,716	25,225	3,720	846	4,566	20,659	43,125	9,952	**
	C	6,510	19,346	25,856	3,855	846	4,701	21,155	44,203	10,201	**
JEFE DE DEPARTAMENTO SPEN	Asociado	6,510	14,945	21,455	2,915	846	3,761	17,694	36,679	8,464	**
	A	6,510	15,482	21,991	3,029	846	3,876	18,116	37,596	8,676	**
	B	6,510	16,031	22,541	3,147	846	3,993	18,548	38,536	8,893	**
	C	6,510	16,595	23,104	3,267	846	4,113	18,991	39,499	9,115	**
TÉCNICO SPEN	Asociado	6,510	8,374	14,884	1,532	846	2,378	12,505	25,445	5,872	**
	A	6,510	8,746	15,256	1,599	846	2,445	12,811	26,081	6,019	**
	B	6,510	9,127	15,637	1,672	846	2,518	13,119	26,733	6,169	**
	C	6,510	9,518	16,028	1,756	846	2,602	13,426	27,401	6,323	**

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

Personal Eventual											
Puesto	Nivel	Percepciones Ordinarias Mensuales			Deducciones Ordinarias Mensuales			Percepción Mensual Neta	Prestaciones		Percepciones Extraordinarias
		Sueldo Bruto	Compensación Bruta	Total Percepciones Brutas	Impuesto	ISSSTEP	Total Deducciones		Aguinaldo	Prima Vacacional	Incentivo
JEFE DE DEPARTAMENTO	ÚNICO	15,509	0	15,509	1,645	0	1,645	13,864	0	0	0
ANALISTA ESPECIALIZADO	1	11,016	0	11,016	881	0	881	10,135	0	0	0
ANALISTA ESPECIALIZADO	2	13,108	0	13,108	1,214	0	1,214	11,894	0	0	0
ANALISTA	ÚNICO	7,909	0	7,909	543	0	543	7,365	0	0	0
AUXILIAR	ÚNICO	6,350	0	6,350	120	0	120	6,230	0	0	0
CAPTURISTA	ÚNICO	6,320	0	6,320	118	0	118	6,202	0	0	0
INTENDENTE	ÚNICO	6,320	0	6,320	118	0	118	6,202	0	0	0

\* El personal del Instituto tendrá derecho a recibir una compensación derivada de sus labores extraordinarias que realicen, de acuerdo con el presupuesto de egresos del propio órgano electoral. (Artículo 181 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).

Personal Eventual											
Puesto	Nivel	Percepciones Ordinarias Mensuales			Deducciones Ordinarias Mensuales			Percepción Mensual Neta	Prestaciones		Percepciones Extraordinarias
		Sueldo Bruto	Compensación Bruta	Total Percepciones Brutas	Impuesto	ISSSTEP	Total Deducciones		Aguinaldo	Prima Vacacional	Incentivo

\*\* El personal del Servicio Profesional Electoral Nacional recibirá un incentivo de acuerdo al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y demás lineamientos aplicables emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

#### IV. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla

Cargo	Percepciones Mensuales Ordinarias	Percepciones Anuales Brutas Extraordinarias		Erogaciones de Carácter Fiscal y Seguridad Social Mensuales			Percepciones Mensuales Netas
	Remuneración Mensual Bruta	Aguinaldo	Prima Vacacional	SAR	3% sobre Nómina	Aportación I.S.S.T.E.P.	Percepciones Netas
COMISIONADO PRESIDENTE	110,780	169,862	44,312	923	3,323	12,002	75,883
COMISIONADO PROPIETARIO A	105,045	161,069	42,018	615	3,151	7,993	74,246
COMISIONADO PROPIETARIO B	105,045	161,069	42,018	615	3,151	7,993	74,246
CONTRALOR INTERNO	48,132	73,803	44,050	243	1,444	3,161	37,387
COORDINADOR(A)	61,502	94,303	59,690	388	1,845	5,048	45,690
DIRECTOR(A)	48,132	73,803	44,040	243	1,444	3,161	37,387
SECRETARIO(A) DE INSTRUCCIÓN	32,474	49,794	24,016	130	974	1,686	26,245
SUBDIRECTOR(A)	32,474	49,794	24,016	130	974	1,686	26,245
SECRETARIA PARTICULAR	16,253	24,921	24,016	130	488	1,686	13,800
JEFE/A DE DEPARTAMENTO	20,647	31,659	19,249	108	619	1,401	17,142
DISEÑADOR/A	14,766	22,642	13,082	91	443	1,177	12,478
ANALISTA	13,324	20,430	13,406	130	400	1,686	11,424
CHOFER	11,976	18,363	10,610	91	359	1,177	10,218
HONORARIOS ASIMILABLES	17,699	0	0	0	531	0	15,170

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

## V. Tribunal Electoral del Estado de Puebla

Cargo	Tipo	Categoría	Percepciones Mensuales Ordinarias				Deducciones Mensuales Ordinarias		Percepciones Mensuales Netas	Erogaciones de Carácter Fiscal y Seguridad Social Mensuales			Percepciones Anuales Brutas Extraordinarias		
			Sueldo	Compensación	Despensa	Total de Percepciones Brutas	ISR	ISSSTEP	Total Neto	Aportaciones ISSSTEP	3% ISERTP	2% SAR	Prima Vacacional	Aguinaldo	Estímulos
MAGISTRADO PRESIDENTE	CONFIANZA	G-0204	6,310	185,508	284	192,102	55,395	820	135,886	1,641	5,763	126	75,780	290,490	384,204
SECRETARIO INSTRUCTOR	CONFIANZA	G-0801	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,108	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,521
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	CONFIANZA	G-0805	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,108	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,521
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	CONFIANZA	G-0805	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,108	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,521
AUXILIAR JURÍDICO	CONFIANZA	H-0058	6,310	10,535	336	17,182	2,002	820	14,359	1,641	515	126	6,778	25,982	34,364
ANALISTA	CONFIANZA	H-0058	6,310	7,271	336	13,918	1,359	820	11,739	1,641	418	126	5,490	21,046	27,836
ANALISTA	CONFIANZA	H-0058	6,310	7,271	336	13,918	1,359	820	11,739	1,641	418	126	5,490	21,046	27,836
MAGISTRADO	CONFIANZA	G-0204	6,310	109,008	284	115,602	29,580	820	85,202	1,641	3,468	126	45,602	174,810	231,205
SECRETARIO INSTRUCTOR	CONFIANZA	G-0801	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,108	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,521
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	CONFIANZA	G-0805	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,108	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,521
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	CONFIANZA	G-0805	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,108	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,521
AUXILIAR JURÍDICO	CONFIANZA	H-0058	6,310	10,535	336	17,182	2,002	820	14,359	1,641	515	126	6,778	25,982	34,364
ANALISTA	CONFIANZA	H-0058	6,310	7,271	336	13,918	1,359	820	11,739	1,641	418	126	5,490	21,046	27,836
ANALISTA	CONFIANZA	H-0058	6,310	7,271	336	13,918	1,359	820	11,739	1,641	418	126	5,490	21,046	27,836
MAGISTRADO	CONFIANZA	G-0204	6,310	109,008	284	115,602	29,580	820	85,202	1,641	3,468	126	45,602	174,810	231,205
SECRETARIO INSTRUCTOR	CONFIANZA	G-0801	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,108	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,521
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	CONFIANZA	G-0805	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,108	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,521
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	CONFIANZA	G-0805	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,108	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,521
AUXILIAR JURÍDICO	CONFIANZA	H-0058	6,310	10,535	336	17,182	2,002	820	14,359	1,641	515	126	6,778	25,982	34,364
ANALISTA	CONFIANZA	H-0058	6,310	7,271	336	13,918	1,359	820	11,739	1,641	418	126	5,490	21,046	27,836
ANALISTA	CONFIANZA	H-0058	6,310	7,271	336	13,918	1,359	820	11,739	1,641	418	126	5,490	21,046	27,836
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	CONFIANZA	G-0501	14,304	52,299	307	66,910	14,540	1,859	50,510	3,719	2,007	286	26,394	101,179	133,820
SUBSECRETARIO TÉCNICO	CONFIANZA	G-0801	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,108	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,521
ACTUARIO RESPONSABLE	CONFIANZA	G-0801	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,108	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,521



Cargo	Tipo	Categoría	Percepciones Mensuales Ordinarias				Deducciones Mensuales Ordinarias		Percepciones Mensuales Netas	Erogaciones de Carácter Fiscal y Seguridad Social Mensuales			Percepciones Anuales Brutas Extraordinarias		
			Sueldo	Compensación	Despensa	Total de Percepciones Brutas	ISR	ISSSTEP	Total Neto	Aportaciones ISSSTEP	3% ISERTP	2% SAR	Prima Vacacional	Aguinaldo	Estímulos
RESPONSABLE DE OFICIALÍA DE PARTES	CONFIANZA	G-0805	6,310	18,621	336	25,268	3,729	820	20,719	1,641	758	126	9,968	38,210	50,536
RESPONSABLE DEL ARCHIVO JUDICIAL	CONFIANZA	G-0801	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,108	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,521
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONFIANZA	H-0058	6,310	10,535	336	17,182	2,002	820	14,359	1,641	515	126	6,778	25,982	34,364
SECRETARIO MECANÓGRAFO	CONFIANZA	H-0058	6,310	7,271	336	13,918	1,359	820	11,739	1,641	418	126	5,490	21,046	27,836
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	CONFIANZA	G-0501	14,304	52,299	307	66,910	14,540	1,859	50,510	3,719	2,007	286	26,394	101,179	133,820
RESPONSABLE DE LA UNIDAD SISTEMAS Y SOPORTE TÉCNICO	CONFIANZA	G-0801	6,781	18,292	307	25,380	3,753	881	20,745	1,763	761	136	10,012	38,379	50,760
RESPONSABLE DEL ÁREA CONTABLE Y FINANCIERA	CONFIANZA	G-0801	8,116	18,323	336	26,775	4,051	1,055	21,669	2,110	803	162	10,562	40,488	53,550
RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	CONFIANZA	G-0801	8,116	18,323	336	26,775	4,051	1,055	21,669	2,110	803	162	10,562	40,488	53,550
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y PLANEACIÓN	CONFIANZA	G-0801	8,116	18,323	336	26,775	4,051	1,055	21,669	2,110	803	162	10,562	40,488	53,550
RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECURSOS MATERIALES	CONFIANZA	G-0801	8,116	18,323	336	26,775	4,051	1,055	21,669	2,110	803	162	10,562	40,488	53,550
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONFIANZA	H-0058	6,310	10,535	336	17,182	2,002	820	14,359	1,641	515	126	6,778	25,982	34,364
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONFIANZA	H-0058	6,310	10,535	336	17,182	2,002	820	14,359	1,641	515	126	6,778	25,982	34,364
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE DOCENCIA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL	CONFIANZA	G-0801	8,116	25,307	336	33,759	5,597	1,055	27,107	2,110	1,013	162	13,317	51,050	67,519
CONTRALOR INTERNO	CONFIANZA	G-0501	14,304	52,299	307	66,910	14,540	1,859	50,510	3,719	2,007	286	26,394	101,179	133,820
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	CONFIANZA	G-0801	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,108	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,521
DIRECTOR DE ARCHIVOS, DOCUMENTACIÓN Y ESTADÍSTICA	CONFIANZA	G-0501	14,304	52,299	307	66,910	14,540	1,859	50,510	3,719	2,007	286	26,394	101,179	133,820
RESPONSABLE DE ARCHIVOS, DOCUMENTACIÓN Y ESTADÍSTICA	CONFIANZA	G-0805	7,715	23,156	307	31,178	4,992	1,003	25,184	2,006	935	154	12,299	47,147	62,357
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONFIANZA	H-0058	6,310	10,535	336	17,182	2,002	820	14,359	1,641	515	126	6,778	25,982	34,364
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	CONFIANZA	G-0801	8,116	25,337	307	33,760	5,598	1,055	27,108	2,110	1,013	162	13,318	51,051	67,521

### 3. TABULADORES Y PLAZAS DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES

#### a. Concentrado de Plazas

Desglose por Clasificación Administrativa				
Dependencias y Entidades	No. de Plazas	Confianza	Honorarios	Base
<b>Total</b>	<b>70,902</b>	<b>13,014</b>	<b>3,367</b>	<b>54,521</b>
<b>Poder Ejecutivo</b>	<b>68,399</b>	<b>11,196</b>	<b>2,728</b>	<b>54,475</b>
Ejecutivo del Estado	43	25	2	16
Secretaría de Gobernación	1,071	556	142	373
Secretaría de la Función Pública	452	247	122	83
Secretaría de Educación	52,574	336	42	52,196
Secretaría de Educación	237	191	42	4
Magisterio	52,337	145	0	52,192
Secretaría de Bienestar	263	113	79	71
Secretaría de Seguridad Pública	8,320	8,030	204	86
Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	190	83	48	59
Secretaría de Desarrollo Rural	251	144	59	48
Secretaría de Planeación y Finanzas	2,140	537	1,044	559
Secretaría de Administración	708	241	244	223
Secretaría de Trabajo	231	88	113	30
Secretaría de Economía	133	79	10	44
Secretaría de Cultura	534	176	179	179
Secretaría de Turismo	186	79	33	74
Secretaría de Infraestructura	611	180	200	231
Secretaría de Movilidad y Transportes	366	111	79	176
Secretaría de Igualdad Sustantiva	152	77	73	2
Consejería Jurídica	174	94	55	25
<b>Otras Entidades Paraestatales y Organismos</b>	<b>2,503</b>	<b>1,818</b>	<b>639</b>	<b>46</b>

**Desglose por Clasificación Administrativa**

<b>Dependencias y Entidades</b>	<b>No. de Plazas</b>	<b>Confianza</b>	<b>Honorarios</b>	<b>Base</b>
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla	75	32	40	3
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	99	99	0	0
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	42	38	0	4
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	1,080	934	146	0
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	275	0	275	0
Carreteras de Cuota Puebla	8	8	0	0
Fideicomiso Público denominado Banco Estatal de Tierra	20	17	3	0
Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla	165	137	12	16
Museos Puebla	72	30	34	8
Ciudad Modelo	45	20	25	0
Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	13	13	0	0
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	79	60	5	14
Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	33	13	20	0
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	42	42	0	0
Centro de Conciliación Laboral del Estado	56	56	0	0
Agencia de Energía del Estado de Puebla	40	39	0	1
Universidad de la Salud	66	50	16	0
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	82	82	0	0
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	80	80	0	0
Instituto Poblano del Deporte	28	14	14	0
Instituto Poblano de la Juventud	31	17	14	0
Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla	49	20	29	0

**Desglose por Clasificación Administrativa**

Dependencias y Entidades	No. de Plazas	Confianza	Honorarios	Base
Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlxácayotl-Quetzalcóatl	4	4	0	0
Fideicomiso Público Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	6	6	0	0
Fideicomiso Público denominado Comisión Estatal de Vivienda de Puebla	13	7	6	0

**b. Remuneraciones y Plazas de las Servidoras y los Servidores Públicos**

**I. Administración Pública Estatal**

**REMUNERACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

**PERSONAL ESTRUCTURA CONFIANZA**

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA	HOMÓLOGOS	PERCEPCIONES									DEDUCCIONES					SUELDO NETO
		SUELDO	DESPENSA	PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA POR CATEGORÍA	PERCEPCIÓN ESPECIAL POR CATEGORÍA	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA: POLICIAS	QUINQUENIO	COMPENSACIÓN	TOTAL PERCEPCIONES	ISR	ISSSTEP (1.3%)	CUOTA SINDICAL	SEGURO DE VIDA GOBIERNO	TOTAL DEDUCCIONES	
Gobernador del Estado		49,694	270	0	0	0	0	175	88,825	138,964	37,328	6,460	0	2	43,791	95,173
Jefe de Oficina del Gobernador		28,900	270	0	0	0	0	525	58,164	87,859	20,825	3,757	0	2	24,584	63,275
	Secretario Particular del Gobernador	28,900	270	0	0	0	0	525	58,164	87,859	20,825	3,757	0	2	24,584	63,275
Secretario		41,866	270	0	0	0	0	525	44,088	86,749	20,492	5,443	0	2	25,936	60,813
	Coordinador (a) de Gabinete	41,866	270	0	0	0	0	525	44,088	86,749	20,492	5,443	0	2	25,936	60,813
	Consejero Jurídico	41,866	270	0	0	0	0	525	44,088	86,749	20,492	5,443	0	2	25,936	60,813
Subsecretario		28,900	270	0	0	0	0	525	40,159	69,854	15,423	3,757	0	2	19,182	50,672
	Jefe de Oficina de la Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México	28,900	270	0	0	0	0	525	40,159	69,854	15,423	3,757	0	2	19,182	50,672
	Secretario Ejecutivo	28,900	270	0	0	0	0	525	40,159	69,854	15,423	3,757	0	2	19,182	50,672
	Coordinador Ejecutivo del Gobernador	28,900	270	0	0	0	0	525	40,159	69,854	15,423	3,757	0	2	19,182	50,672
	Coordinador General Especializado	28,900	270	0	0	0	0	525	40,159	69,854	15,423	3,757	0	2	19,182	50,672
	Instructor y Coordinador de Ayudantía	28,900	270	0	0	0	0	525	40,159	69,854	15,423	3,757	0	2	19,182	50,672
Coordinador General		22,050	270	0	0	0	0	525	43,097	65,942	14,250	2,867	0	2	17,118	48,824

REMUNERACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

PERSONAL ESTRUCTURA CONFIANZA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA	HOMÓLOGOS	PERCEPCIONES									DEDUCCIONES					SUELDO NETO
		SUELDO	DESPENSA	PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA POR CATEGORÍA	PERCEPCIÓN ESPECIAL POR CATEGORÍA	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA: POLICÍAS	QUINQUENIO	COMPENSACIÓN	TOTAL PERCEPCIONES	ISR	ISSSTEP (13%)	CUOTA SINDICAL	SEGURO DE VIDA GOBIERNO	TOTAL DEDUCCIONES	
	Director General	22,050	270	0	0	0	0	525	43,097	65,942	14,250	2,867	0	2	17,118	48,824
	Titular de la Unidad	22,050	270	0	0	0	0	525	43,097	65,942	14,250	2,867	0	2	17,118	48,824
	Coordinador Consultivo	22,050	270	0	0	0	0	525	43,097	65,942	14,250	2,867	0	2	17,118	48,824
	Coordinador de Asesores	22,050	270	0	0	0	0	525	43,097	65,942	14,250	2,867	0	2	17,118	48,824
Director de Área		14,774	284	0	0	0	0	525	43,847	59,430	12,296	1,921	0	2	14,219	45,212
	Titular del Órgano Interno de Control	14,774	284	0	0	0	0	525	43,847	59,430	12,296	1,921	0	2	14,219	45,212
	Secretario Particular del Titular	14,774	284	0	0	0	0	525	43,847	59,430	12,296	1,921	0	2	14,219	45,212
	Analista Especializado Consultivo A	14,774	284	0	0	0	0	525	43,847	59,430	12,296	1,921	0	2	14,219	45,212
Subdirector		8,423	284	0	0	0	0	525	31,367	40,599	7,206	1,095	0	2	8,303	32,296
	Analista Especializado Consultivo B	8,423	284	0	0	0	0	525	31,367	40,599	7,206	1,095	0	2	8,303	32,296
Jefe de Departamento		7,407	284	0	0	0	0	525	18,002	26,218	3,932	963	0	2	4,897	21,321
	Analista Especializado Consultivo C	7,407	284	0	0	0	0	525	18,002	26,218	3,932	963	0	2	4,897	21,321
	Subdelegado Regional	7,407	284	0	0	0	0	525	18,002	26,218	3,932	963	0	2	4,897	21,321

\*Prestaciones anuales. El aguinaldo se paga en el mes de diciembre. La prima vacacional se paga en 2 partes; la primera (50%) mayo, y la segunda parte (50%) en diciembre.

**Nota:** Para el total de percepciones se contemplan todas las prestaciones. La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

PERSONAL OPERATIVO CONFIANZA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA	HOMÓLOGOS	PERCEPCIONES									DEDUCCIONES					SUELDO NETO
		SUELDO	DESPENSA	PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA POR CATEGORÍA	PERCEPCIÓN ESPECIAL POR CATEGORÍA	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA: POLICÍAS	QUINQUENIO	COMPENSACIÓN	TOTAL PERCEPCIONES	ISR	ISSSTEP (13%)	CUOTA SINDICAL	SEGURO DE VIDA GOBIERNO	TOTAL DEDUCCIONES	
Director de Orquesta		22,050	270	0	0	0	0	525	43,097	65,942	14,250	2,867	0	2	17,118	48,824
Concertino		16,536	284	0	0	0	0	525	22,932	40,277	7,131	2,150	0	2	9,282	30,995
Registrador Público		7,000	311	0	0	0	0	525	27,235	35,071	5,906	910	0	2	6,818	28,253
Músico Principal		11,236	284	0	0	0	0	525	18,056	30,101	4,762	1,461	0	2	6,224	23,876
Juez de Registro Civil		8,423	284	0	0	0	0	525	19,236	28,468	4,413	1,095	0	2	5,510	22,958

PERSONAL OPERATIVO CONFIANZA																
DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA	HOMÓLOGOS	PERCEPCIONES									DEDUCCIONES					SUELDO NETO
		SUELDO	DESPENSA	PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA POR CATEGORÍA	PERCEPCIÓN ESPECIAL POR CATEGORÍA	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA: POLICÍAS	QUINQUENIO	COMPENSACIÓN	TOTAL PERCEPCIONES	ISR	ISSSTEP (13%)	CUOTA SINDICAL	SEGURO DE VIDA GOBIERNO	TOTAL DEDUCCIONES	
Juez Confianza		7,000	311	0	0	0	0	525	19,292	27,128	4,126	910	0	2	5,038	22,089
Músico Secundario		9,317	284	0	0	0	0	525	14,502	24,628	3,593	1,211	0	2	4,806	19,822
Asistente Musical		7,261	284	0	0	0	0	525	16,218	24,288	3,520	944	0	2	4,466	19,822
Delegado Regional		7,000	284	0	0	0	0	525	14,755	22,564	3,152	910	0	2	4,064	18,500
Supervisor Confianza		7,000	311	0	0	0	0	525	14,092	21,928	3,016	910	0	2	3,928	18,000
Analista Confianza		7,000	311	0	0	0	0	525	14,092	21,928	3,016	910	0	2	3,928	18,000
Delegado Catastral		7,000	311	0	0	0	0	525	14,092	21,928	3,016	910	0	2	3,928	18,000
Músico		7,908	284	0	0	0	0	525	12,199	20,916	2,800	1,028	0	2	3,830	17,086
Jefe de Oficina Recaudadora		7,000	311	0	0	0	0	525	12,820	20,656	2,744	910	0	2	3,656	17,000
Administrativo Musical		7,000	284	0	0	0	0	525	12,847	20,656	2,744	910	0	2	3,656	17,000
Coordinador de Producción		7,407	284	0	0	0	0	525	11,236	19,452	2,487	963	0	2	3,452	16,000
Director de Orquesta "A"		8,423	284	0	0	0	0	525	9,486	18,718	2,330	1,095	0	2	3,427	15,290
Técnico		7,000	284	0	0	0	0	525	10,461	18,270	2,235	910	0	2	3,147	15,124
Tramoya		7,000	284	0	0	0	0	525	7,863	15,672	1,680	910	0	2	2,592	13,081
Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje		7,000	311	0	0	0	0	525	6,512	14,348	1,436	910	0	2	2,348	12,000

\*Prestaciones anuales. El aguinaldo se paga en el mes de diciembre. La prima vacacional se paga en 2 partes; la primera (50%) mayo, y la segunda parte (50%) en diciembre.

**Nota:** Para el total de percepciones se contemplan todas las prestaciones. La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

PERSONAL OPERATIVO BASE																
DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA	HOMÓLOGOS	PERCEPCIONES									DEDUCCIONES					SUELDO NETO
		SUELDO	DESPENSA	COMPENSACIÓN AL PERSONAL DE BASE	AYUDA DE VARIOS	APOYO A LA ECONOMÍA	APOYO AL TRANSPORTE	PUNTUALIDAD	COMPENSACIÓN	TOTAL PERCEPCIONES	ISR	ISSSTEP (13%)	CUOTA SINDICAL	SEGURO DE VIDA GOBIERNO	TOTAL DEDUCCIONES	
OFICIAL "R"		11,522	367	1,419	1,432	1,607	530	2,688	5,281	25,747	3,718	1,498	248	2	5,467	20,280
OFICIAL "M"		9,793	367	1,419	1,432	1,607	530	2,285	6,321	24,654	3,485	1,273	214	2	4,974	19,680
OFICIAL "I"		8,227	367	1,419	1,432	1,607	530	1,920	7,191	23,592	3,258	1,070	183	2	4,512	19,080
OFICIAL "E"		7,043	367	1,419	1,432	1,607	530	1,643	7,662	22,603	3,047	916	159	2	4,123	18,480

PERSONAL OPERATIVO BASE																
DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA	HOMÓLOGOS	PERCEPCIONES									DEDUCCIONES					SUELDO NETO
		SUELDO	DESPENSA	COMPENSACIÓN AL PERSONAL DE BASE	AYUDA DE VARIOS	APOYO A LA ECONOMÍA	APOYO AL TRANSPORTE	PUNTUALIDAD	COMPENSACIÓN	TOTAL PERCEPCIONES	ISR	ISSSTEP (13%)	CUOTA SINDICAL	SEGURO DE VIDA GOBIERNO	TOTAL DEDUCCIONES	
OFICIAL "A"		7,000	367	1,419	1,432	1,607	530	1,633	6,944	21,832	2,882	910	158	2	3,952	17,880

\*Prestaciones anuales. El aguinaldo se paga en el mes de diciembre. La prima vacacional se paga en 2 partes; la primera (50%) mayo, y la segunda parte (50%) en diciembre.

**Nota:** Para el total de percepciones se contemplan todas las prestaciones. La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

PERSONAL OPERATIVO HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS																
DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA	HOMÓLOGOS	PERCEPCIONES									DEDUCCIONES					SUELDO NETO
		SUELDO	DESPENSA	PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA POR CATEGORÍA	PERCEPCIÓN ESPECIAL POR CATEGORÍA	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA: POLICIAS	QUINQUENIO	COMPENSACIÓN	TOTAL PERCEPCIONES	ISR	ISSSTEP (13%)	CUOTA SINDICAL	SEGURO DE VIDA GOBIERNO	TOTAL DEDUCCIONES	
H0001		13,190	284	0	0	0	0	0	6,368	19,842	2,570	0	0	0	2,570	17,272
H0002		12,740	284	0	0	0	0	0	6,534	19,558	2,510	0	0	0	2,510	17,048
H0003		12,335	284	0	0	0	0	0	6,640	19,259	2,446	0	0	0	2,446	16,813
H0004		11,289	284	0	0	0	0	0	7,517	19,090	2,410	0	0	0	2,410	16,681
H0006		10,696	284	0	0	0	0	0	7,821	18,801	2,348	0	0	0	2,348	16,453
H0007		9,979	284	0	0	0	0	0	8,256	18,519	2,288	0	0	0	2,288	16,231
H0010		9,551	284	0	0	0	0	0	8,362	18,197	2,219	0	0	0	2,219	15,978
H0011		9,045	284	0	0	0	0	0	8,556	17,885	2,152	0	0	0	2,152	15,733
H0013		8,763	284	0	0	0	0	0	8,496	17,543	2,079	0	0	0	2,079	15,464
H0015		8,298	284	0	0	0	0	0	8,644	17,226	2,011	0	0	0	2,011	15,214
H0019		8,611	284	0	0	0	0	0	7,906	16,801	1,921	0	0	0	1,921	14,880
H0020		7,830	284	0	0	0	0	0	8,413	16,527	1,862	0	0	0	1,862	14,665
H0025		7,303	284	0	0	0	0	0	8,909	16,496	1,855	0	0	0	1,855	14,640
H0031		7,000	284	0	0	0	0	0	8,918	16,202	1,793	0	0	0	1,793	14,409

\*Prestaciones anuales. El aguinaldo se paga en el mes de diciembre. La prima vacacional se paga en 2 partes; la primera (50%) mayo, y la segunda parte (50%) en diciembre.

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

**PERSONAL ADMINISTRATIVO CONFIANZA SEGURIDAD PÚBLICA**

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA	HOMÓLOGOS	PERCEPCIONES									DEDUCCIONES					SUELDO NETO
		SUELDO	DESPENSA	PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA POR CATEGORÍA	PERCEPCIÓN ESPECIAL POR CATEGORÍA	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA: POLICÍAS	QUINQUENIO	COMPENSACIÓN	TOTAL PERCEPCIONES	ISR	ISSSTEP (13%)	CUOTA SINDICAL	SEGURO DE VIDA GOBIERNO	TOTAL DEDUCCIONES	
Auxiliar Administrativo "C"		8,539	284	0	0	0	0	525	12,834	22,182	3,070	1,110	0	2	4,182	18,000
Jefe de Oficina (Bomberos)		7,626	284	300	0	0	0	525	13,255	21,990	3,029	991	0	2	4,022	17,967
Auxiliar Administrativo "B"		7,609	311	0	0	0	0	525	11,040	19,485	2,494	989	0	2	3,485	16,000
Oficial "B"		7,000	311	0	1,000	0	0	525	10,549	19,385	2,473	910	0	2	3,385	16,000
Auxiliar Administrativo "A"		7,000	311	0	0	0	0	525	9,005	16,841	1,929	910	0	2	2,841	14,000
Secretario de Acuerdos		7,000	311	0	0	0	0	525	7,734	15,570	1,658	910	0	2	2,570	13,000

\*Prestaciones anuales. El aguinaldo se paga en el mes de diciembre. La prima vacacional se paga en 2 partes; la primera (50%) mayo, y la segunda parte (50%) en diciembre.

**Nota:** Para el total de percepciones se contemplan todas las prestaciones. La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

**PERSONAL DE CATEGORÍAS: SEGURIDAD PÚBLICA**

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA	HOMÓLOGOS	PERCEPCIONES									DEDUCCIONES					SUELDO NETO
		SUELDO	DESPENSA	PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA POR CATEGORÍA	PERCEPCIÓN ESPECIAL POR CATEGORÍA	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA: POLICÍAS	QUINQUENIO	COMPENSACIÓN	TOTAL PERCEPCIONES	ISR	ISSSTEP (13%)	CUOTA SINDICAL	SEGURO DE VIDA GOBIERNO	TOTAL DEDUCCIONES	
Policía Tercero "A"		8,458	311	907	0	0	5,764	525	30,274	46,239	8,533	1,100	0	2	9,634	36,605
Sub-Inspector		8,957	311	1,257	0	0	6,100	525	27,302	44,451	8,112	1,164	0	2	9,279	35,173
Policía "A"		8,370	311	549	300	0	5,705	525	27,688	43,447	7,876	1,088	0	2	8,966	34,481
Policía Primero "A"		8,661	311	1,028	0	0	5,898	525	25,813	42,236	7,591	1,126	0	2	8,719	33,517
Policía "B"		8,370	311	655	194	0	5,705	525	25,961	41,721	7,470	1,088	0	2	8,560	33,161
Supervisor Operativo "B"		12,491	284	1,281	450	0	8,306	525	15,730	39,067	6,846	1,624	0	2	8,472	30,595
Policía Segundo "A"		8,535	311	965	0	0	5,817	525	21,386	37,539	6,486	1,110	0	2	7,598	29,941
Supervisor (CERESO)		9,515	284	1,017	0	0	6,401	525	18,983	36,725	6,295	1,237	0	2	7,534	29,191
Analista de Información Criminal		8,370	311	549	300	0	5,705	525	20,297	36,057	6,138	1,088	0	2	7,228	28,829
Custodio		8,370	311	494	0	0	5,666	525	20,598	35,964	6,116	1,088	0	2	7,206	28,758
Oficial de Análisis Táctico "D"		8,819	311	1,142	0	0	6,005	525	17,729	34,531	5,779	1,146	0	2	6,927	27,603
Secretario Auxiliar de Seguridad Pública		7,000	311	373	397	0	4,806	525	19,664	33,075	5,437	910	0	2	6,349	26,727
Inspector		9,238	284	0	0	0	6,124	525	16,827	32,998	5,418	1,201	0	2	6,621	26,377



**PERSONAL DE CATEGORÍAS: SEGURIDAD PÚBLICA**

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA	HOMÓLOGOS	PERCEPCIONES									DEDUCCIONES					SUELDO NETO
		SUELDO	DESPENSA	PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA POR CATEGORÍA	PERCEPCIÓN ESPECIAL POR CATEGORÍA	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA: POLICÍAS	QUINQUENIO	COMPENSACIÓN	TOTAL PERCEPCIONES	ISR	ISSSTEP (13%)	CUOTA SINDICAL	SEGURO DE VIDA GOBIERNO	TOTAL DEDUCCIONES	
Jefe General (CERESO)		12,491	284	1,281	450	0	8,306	525	9,726	33,063	5,434	1,624	0	2	7,060	26,004
Sub-Oficial "A"		8,745	284	1,083	0	0	5,951	525	14,444	31,032	4,960	1,137	0	2	6,099	24,933
Oficial "A"		8,819	311	1,142	0	0	6,005	525	14,048	30,850	4,922	1,146	0	2	6,070	24,780
Auxiliar "C" de Seguridad Pública		7,000	311	715	149	0	3,856	525	16,461	29,018	4,530	910	0	2	5,442	23,576
Coordinador Operativo		8,819	311	1,142	0	0	6,005	525	12,026	28,828	4,490	1,146	0	2	5,638	23,190
Oficial "B"		10,173	284	1,142	0	0	6,806	525	9,678	28,608	4,443	1,322	0	2	5,767	22,841
Policia Segundo "C"		9,041	311	834	0	0	6,103	525	11,583	28,397	4,398	1,175	0	2	5,575	22,822
Policia Tercero "C"		8,340	311	790	0	0	5,682	525	11,530	27,178	4,137	1,084	0	2	5,224	21,955
Jefe de grupo (CERESO)		10,608	284	1,110	0	0	7,061	525	7,890	27,479	4,202	1,379	0	2	5,583	21,896
Policia Primero "B"		9,394	284	1,037	0	0	6,331	525	8,730	26,300	3,950	1,221	0	2	5,173	21,127
Policia Tercero "B"		8,590	311	926	0	0	5,845	525	9,079	25,275	3,731	1,117	0	2	4,850	20,426
Policia Segundo "B"		8,837	311	953	0	0	5,995	525	7,780	24,401	3,544	1,149	0	2	4,695	19,706
Operador Interviente		8,370	311	655	194	0	5,705	525	8,392	24,152	3,491	1,088	0	2	4,581	19,571
Sub-Oficial "B"		10,031	284	1,083	0	0	6,715	525	5,776	24,415	3,547	1,304	0	2	4,853	19,562
Oficial de Investigación "C"		8,661	311	1,028	0	0	5,898	525	7,642	24,065	3,472	1,126	0	2	4,600	19,465
Supervisor Operativo "A"		8,661	311	1,028	0	0	5,898	525	7,642	24,065	3,472	1,126	0	2	4,600	19,465
Operador "B"		8,957	311	1,257	0	0	6,100	525	6,187	23,337	3,317	1,164	0	2	4,483	18,854
Oficial "C"		10,015	284	920	0	0	6,687	525	5,002	23,433	3,337	1,302	0	2	4,641	18,792
Auxiliar de Oficina (Bomberos)		10,665	284	300	0	0	7,005	525	4,406	23,185	3,284	1,386	0	2	4,673	18,513
Operador "A"		10,031	284	1,083	0	0	6,715	525	4,343	22,981	3,241	1,304	0	2	4,547	18,434
Policia Cibernética		8,661	311	1,028	0	0	5,898	525	5,242	21,665	2,960	1,126	0	2	4,088	17,578
Operador "C"		8,819	311	1,142	0	0	6,005	525	4,310	21,111	2,841	1,146	0	2	3,990	17,121
Sub-Inspector "B"		10,319	284	1,257	0	0	6,905	525	1,784	21,074	2,833	1,341	0	2	4,177	16,897
Supervisor Operativo "C"		10,319	284	1,257	0	0	6,905	525	1,784	21,074	2,833	1,341	0	2	4,177	16,897
Oficial de Operación "B"		8,535	311	965	0	0	5,817	525	3,944	20,098	2,625	1,110	0	2	3,736	16,361
Sub-Oficial "C1"		9,671	284	876	0	0	6,479	525	1,595	19,429	2,482	1,257	0	2	3,741	15,688
Sub-Oficial "C2"		9,120	284	844	0	0	6,148	525	1,427	18,348	2,251	1,186	0	2	3,439	14,909

PERSONAL DE CATEGORÍAS: SEGURIDAD PÚBLICA																
DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA	HOMÓLOGOS	PERCEPCIONES									DEDUCCIONES					SUELDO NETO
		SUELDO	DESPENSA	PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA POR CATEGORÍA	PERCEPCIÓN ESPECIAL POR CATEGORÍA	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA: POLICÍAS	QUINQUENIO	COMPENSACIÓN	TOTAL PERCEPCIONES	ISR	ISSSTEP (13%)	CUOTA SINDICAL	SEGURO DE VIDA GOBIERNO	TOTAL DEDUCCIONES	
Secretaria (Bombero)		7,000	311	300	0	0	4,444	525	4,431	17,011	1,966	910	0	2	2,878	14,134
Policia "C"		8,340	311	790	0	0	5,682	525	1,197	16,845	1,930	1,084	0	2	3,016	13,829
Operador Auxiliar		7,000	311	300	0	0	4,444	525	713	13,293	1,247	910	0	2	2,159	11,134

\*Prestaciones anuales. El aguinaldo se paga en el mes de diciembre. La prima vacacional se paga en 2 partes; la primera (50%) mayo, y la segunda parte (50%) en diciembre.  
**Nota:** Para el total de percepciones se contemplan todas las prestaciones. La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

## 1. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla

Personal Operativo Honorarios Asimilados a Salarios																										
No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones									Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual					
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers. de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación Neta	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal		
				349,381	12,574	0	0	0	0	0	0	0	0	0	361,955	21,462	45,420	0	0	295,074	362,425	657,499	818,384	137,914	690,648	528,669
1	90078A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	17,664	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17,664	2,332	0	0	2,332	15,332	0	15,332	17,664	0	0	17,432
2	90126A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	16,392	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16,392	2,060	0	0	2,060	14,332	0	14,332	16,392	0	0	16,177
3	90127A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	15,121	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15,121	1,789	0	0	1,789	13,332	0	13,332	15,121	0	0	14,922
4	90076A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	13,849	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13,849	1,517	0	0	1,517	12,332	0	12,332	13,849	0	0	13,667
5	90141A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	13,213	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13,213	1,387	0	0	1,387	11,826	0	11,826	13,213	0	0	13,040
6	90128A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	12,578	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12,578	1,273	0	0	1,273	11,305	0	11,305	12,578	0	0	12,412
7	90088A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	11,306	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11,306	1,045	0	0	1,045	10,261	0	10,261	11,306	0	0	11,157
8	90096A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	10,045	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10,045	841	0	0	841	9,204	0	9,204	10,045	0	0	9,913
9	90158A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	10,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10,000	834	0	0	834	9,166	0	9,166	10,000	0	0	9,868
10	90014A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	9,213	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9,213	728	0	0	728	8,485	0	8,485	9,213	0	0	9,092
11	90101A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	8,827	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8,827	686	0	0	686	8,141	0	8,141	8,827	0	0	8,711
12	90016A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	8,715	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8,715	674	0	0	674	8,041	0	8,041	8,715	0	0	8,600
13	90098A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	8,698	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8,698	672	0	0	672	8,025	0	8,025	8,698	0	0	8,583

**Personal Operativo Honorarios Asimilados a Salarios**

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers. de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación Neta	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
14	90139A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	8,227	0	0	0	0	0	0	0	0	8,227	621	0	0	621	7,605	0	7,605	8,227	0	0	8,118
15	90091A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	7,975	0	0	0	0	0	0	0	0	7,975	594	0	0	594	7,381	0	7,381	7,975	0	0	7,870
16	90140A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	7,955	0	0	0	0	0	0	0	0	7,955	592	0	0	592	7,364	0	7,364	7,955	0	0	7,851
17	90106A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	7,632	0	0	0	0	0	0	0	0	7,632	556	0	0	556	7,075	0	7,075	7,632	0	0	7,531
18	90159A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	7,500	0	0	0	0	0	0	0	0	7,500	542	0	0	542	6,958	0	6,958	7,500	0	0	7,401
19	90137A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	7,406	0	0	0	0	0	0	0	0	7,406	532	0	0	532	6,874	0	6,874	7,406	0	0	7,308
20	90160A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	7,000	0	0	0	0	0	0	0	0	7,000	488	0	0	488	6,512	0	6,512	7,000	0	0	6,908
21	90097A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	6,496	0	0	0	0	0	0	0	0	6,496	433	0	0	433	6,063	0	6,063	6,496	0	0	6,411
22	90161A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	6,400	0	0	0	0	0	0	0	0	6,400	422	0	0	422	5,978	0	5,978	6,400	0	0	6,316
23	90162A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	6,000	0	0	0	0	0	0	0	0	6,000	379	0	0	379	5,621	0	5,621	6,000	0	0	5,921
24	90079A	Honorarios Asimilados a Salarios	Honorarios	5,382	0	0	0	0	0	0	0	0	5,382	316	0	0	316	5,066	0	5,066	5,382	0	0	5,311

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras

**Personal Operativo Confianza**

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers. de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación Neta	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
				<b>349,381</b>	<b>12,574</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>361,955</b>	<b>21,462</b>	<b>45,420</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>295,074</b>	<b>362,425</b>	<b>657,499</b>	<b>818,384</b>	<b>137,914</b>	<b>690,648</b>	<b>528,669</b>
1	0001A	Director/a General "A"	Confianza	18,604	270	0	0	0	0	0	0	0	18,874	2,363	2,418	0	0	14,092	30,255	44,347	59,654	7,344	61,707	28,150
2	0035A	Jefa/e de Unidad "A"	Confianza	18,002	270	0	0	0	0	0	0	0	18,272	2,235	2,340	0	0	13,697	29,650	43,347	58,114	7,106	60,287	27,240
3	0002A	Director/a "A"	Confianza	17,400	270	0	0	0	0	0	0	0	17,670	2,106	2,262	0	0	13,302	29,228	42,530	56,835	6,869	59,262	26,329
4	0034A	Consultor/a Analista "B"	Confianza	17,378	270	0	0	0	0	0	0	0	17,648	2,102	2,259	0	0	13,287	14,380	27,667	36,186	6,860	28,052	26,295
5	0004A	Jefa/e de Departamento "A"	Confianza	17,355	270	0	0	0	0	0	0	0	17,625	2,097	2,256	0	0	13,272	4,486	17,759	23,330	6,851	8,632	26,261
6	0005A	Jefa/e de Sección "A"	Confianza	11,984	284	0	0	0	0	0	0	0	12,268	1,076	1,558	0	0	9,634	6,274	15,909	20,198	4,731	11,999	18,134
7	0005B	Jefa/e de Sección "B"	Confianza	13,828	284	0	0	0	0	0	0	0	14,112	1,393	1,798	0	0	10,921	5,026	15,947	20,503	5,458	9,671	20,924
8	0006A	Jefa/e de Oficina "A"	Confianza	9,448	284	0	0	0	0	0	0	0	9,732	742	1,228	0	0	7,762	8,054	15,816	19,779	3,730	15,202	14,297
9	0007A	Profesional "A"	Confianza	8,429	284	0	0	0	0	0	0	0	8,713	631	1,096	0	0	6,986	5,430	12,416	15,294	3,327	9,959	12,754

**Personal Operativo Confianza**

No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones									Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual			
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers. de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación Neta	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
10	0007B	Profesional "B"	Confianza	9,263	284	0	0	0	0	0	0	0	9,547	722	1,204	0	0	7,621	4,795	12,416	15,432	3,656	8,905	14,016
11	0007C	Profesional "C"	Confianza	11,724	284	0	0	0	0	0	0	0	12,008	1,034	1,524	0	0	9,449	3,060	12,509	15,839	4,628	5,797	17,740
12	0008A	Auxiliar de Oficina "A"	Confianza	5,255	311	0	0	0	0	0	0	0	5,566	28	683	0	0	4,855	7,527	12,382	14,769	2,074	13,926	7,952
13	0008B	Auxiliar de Oficina "B"	Confianza	5,395	311	0	0	0	0	0	0	0	5,706	37	701	0	0	4,967	7,420	12,388	14,793	2,130	13,750	8,163
14	0008C	Auxiliar de Oficina "C"	Confianza	6,316	284	0	0	0	0	0	0	0	6,600	147	821	0	0	5,631	6,785	12,416	14,945	2,493	12,628	9,557
15	0009A	Asistente "A"	Confianza	5,255	311	0	0	0	0	0	0	0	5,566	28	683	0	0	4,855	7,527	12,382	14,769	2,074	13,926	7,952
16	0009B	Asistente "B"	Confianza	6,316	284	0	0	0	0	0	0	0	6,600	147	821	0	0	5,631	6,785	12,416	14,945	2,493	12,628	9,557
17	0010A	Diseñador/a "A"	Confianza	5,395	311	0	0	0	0	0	0	0	5,706	37	701	0	0	4,967	7,420	12,388	14,793	2,130	13,750	8,163
18	0012B	Trabajador/a Social "B"	Confianza	5,395	311	0	0	0	0	0	0	0	5,706	37	701	0	0	4,967	7,420	12,388	14,793	2,130	13,750	8,163
19	0013A	Técnica/o "A"	Confianza	6,316	284	0	0	0	0	0	0	0	6,600	147	821	0	0	5,631	6,785	12,416	14,945	2,493	12,628	9,557
20	0013B	Técnica/o "A"	Confianza	6,673	284	0	0	0	0	0	0	0	6,957	186	867	0	0	5,903	6,513	12,416	15,004	2,634	12,177	10,097
21	0014A	Archivista "A"	Confianza	5,255	311	0	0	0	0	0	0	0	5,566	28	683	0	0	4,855	7,527	12,382	14,769	2,074	13,926	7,952
22	0016A	Cajera/o "A"	Confianza	6,980	284	0	0	0	0	0	0	0	7,264	256	907	0	0	6,101	6,315	12,416	15,055	2,755	11,789	10,562
23	0017A	Supervisor/a "A"	Confianza	6,316	284	0	0	0	0	0	0	0	6,600	147	821	0	0	5,631	6,785	12,416	14,945	2,493	12,628	9,557
24	0018A	Almacenista "A"	Confianza	5,395	311	0	0	0	0	0	0	0	5,706	37	701	0	0	4,967	7,420	12,388	14,793	2,130	13,750	8,163
25	0018B	Almacenista "B"	Confianza	6,316	284	0	0	0	0	0	0	0	6,600	147	821	0	0	5,631	6,785	12,416	14,945	2,493	12,628	9,557
26	0019B	Capacitado r/a "B"	Confianza	5,255	311	0	0	0	0	0	0	0	5,566	28	683	0	0	4,855	7,527	12,382	14,769	2,074	13,926	7,952
27	0020A	Mantenimiento "A"	Confianza	6,673	284	0	0	0	0	0	0	0	6,957	186	867	0	0	5,903	6,513	12,416	15,004	2,634	12,177	10,097
28	0022A	Secretaria/o "A"	Confianza	5,255	311	0	0	0	0	0	0	0	5,566	28	683	0	0	4,855	7,527	12,382	14,769	2,074	13,926	7,952
29	0022B	Secretaria/o "B"	Confianza	5,255	311	0	0	0	0	0	0	0	5,566	28	683	0	0	4,855	7,527	12,382	14,769	2,074	13,926	7,952
30	0022C	Secretaria/o "C"	Confianza	5,830	284	0	0	0	0	0	0	0	6,114	63	758	0	0	5,293	7,113	12,406	14,865	2,301	13,241	8,822
31	0022D	Secretaria/o "D"	Confianza	7,609	284	0	0	0	0	0	0	0	7,893	542	989	0	0	6,362	6,054	12,416	15,159	3,003	10,995	11,513
32	0023A	Chofer/esa "A"	Confianza	5,255	311	0	0	0	0	0	0	0	5,566	28	683	0	0	4,855	7,527	12,382	14,769	2,074	13,926	7,952
33	0023B	Chofer/esa "B"	Confianza	5,255	311	0	0	0	0	0	0	0	5,566	28	683	0	0	4,855	7,527	12,382	14,769	2,074	13,926	7,952
34	0023C	Chofer/esa "C"	Confianza	5,731	284	0	0	0	0	0	0	0	6,015	57	745	0	0	5,213	7,189	12,402	14,848	2,262	13,366	8,672
35	0023D	Chofer/esa "D"	Confianza	6,307	284	0	0	0	0	0	0	0	6,591	146	820	0	0	5,625	6,791	12,416	14,943	2,490	12,638	9,544

Personal Operativo Confianza																								
No.	Categoría	Categoría en Tabulador	Contratación	Percepciones										Deducciones				Remuneración Mensual Neta y Bruta				Remuneración Anual		
				Sueldo	Despensa	Subsidio Empleo	Comp. Especial Pers. de Base	Ayuda Varios	Apoyo Transporte	Apoyo a la Economía	Previsión social	Quinquenio	Sueldo con Prestaciones	ISR	ISSSTEP	Seguro de Vida	Deducciones Básicas	Sueldo Neto	Compensación Neta	Percepción Mensual Neta	Percepción Mensual Bruta	Prima Vacacional	Aguinaldo Compensación	Aguinaldo Sueldo Nominal
36	0025C	Intendencia "C"	Confianza	5,255	311	0	0	0	0	0	0	0	5,566	28	683	0	0	4,855	7,527	12,382	14,769	2,074	13,926	7,952
37	0026A	Cocinera/o "A"	Confianza	5,255	311	0	0	0	0	0	0	0	5,566	28	683	0	0	4,855	7,527	12,382	14,769	2,074	13,926	7,952
38	0027A	Programador/a "A"	Confianza	7,410	284	0	0	0	0	0	0	0	7,694	520	963	0	0	6,210	6,205	12,416	15,126	2,925	11,246	11,212
39	0027B	Programador/a "B"	Confianza	9,263	284	0	0	0	0	0	0	0	9,547	722	1,204	0	0	7,621	4,795	12,416	15,432	3,656	8,905	14,016
40	0028B	Capturista "B"	Confianza	5,255	311	0	0	0	0	0	0	0	5,566	28	683	0	0	4,855	7,527	12,382	14,769	2,074	13,926	7,952
41	0029A	Enfermera/o "A"	Confianza	5,255	311	0	0	0	0	0	0	0	5,566	28	683	0	0	4,855	7,527	12,382	14,769	2,074	13,926	7,952
42	0030A	Fogonera/o "A"	Confianza	6,316	284	0	0	0	0	0	0	0	6,600	147	821	0	0	5,631	6,785	12,416	14,945	2,493	12,628	9,557
43	5000A	Profesional Eventual "A"	Confianza	10,957	284	0	0	0	0	0	0	0	11,241	912	1,424	0	0	8,905	3,589	12,495	15,712	4,325	6,765	16,580

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo de cifras.

## II. Magisterio Federal

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
<b>Fondo de Aportación para la Nómina Educativa y Gasto de Operativo (FONE)</b>							
A01803	Administrativo Especializado	3	9,234	Base	07	1,374	0
A01805	Auxiliar de Administrador	3	9,234	Base	07	129	0
A01806	Analista Administrativo	3	9,234	Base	07	170	0
A01807	Jefe de Oficina	3	9,678	Base	07	98	0
A01820	Ayudante Administrativo	3	9,234	Base	07	80	0
A02804	Promotor	3	9,234	Base	07	13	0
A03803	Secretaria de Apoyo	3	9,234	Base	07	643	0
A03804	Secretaria "C"	3	9,234	Base	07	2	0
CF01012	Subdirector de Área	3	8,364	Confianza	07	1	0
CF01059	Jefe de Departamento	3	6,988	Confianza	07	37	0
CF03803	Chofer de Director de Área	3	9,234	Confianza	07	2	0
CF03809	Chofer de SPS	3	9,234	Confianza	07	1	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
CF04805	Secretaria Ejecutiva "D"	3	9,234	Confianza	07	14	0
CF04806	Secretaria Ejecutiva "C"	3	9,234	Confianza	07	4	0
CF04807	Secretaria Ejecutiva "B"	3	9,639	Confianza	07	7	0
CF04808	Secretaria Ejecutiva "A"	3	9,678	Confianza	07	10	0
CF07810	Auxiliar de Manejador de Valores	3	9,234	Confianza	07	2	0
CF07817	Responsable de Fondos y Valores	3	9,234	Confianza	07	20	0
CF12803	Coordinador de Técnicos en Computación	3	9,234	Confianza	07	3	0
CF12814	Especialista en Teleinformática	3	9,678	Confianza	07	11	0
CF12825	Analista de Sistemas Macrocomputacionales	3	9,668	Confianza	07	22	0
CF21859	Coordinador de Profesionales Dictaminadores	3	9,668	Confianza	07	3	0
CF33821	Especialista Técnico	3	9,234	Confianza	07	1	0
CF33828	Productor Radiofónico Bilingüe	3	9,234	Confianza	07	5	0
CF33834	Técnico Especializado	3	9,234	Confianza	07	7	0
CF33892	Técnico Superior	3	9,678	Confianza	07	28	0
CF34806	Supervisor Administrativo	3	9,234	Confianza	07	2	0
CF34807	Auxiliar de Administrador	3	9,234	Confianza	07	2	0
CF34810	Analista Administrativo	3	9,234	Confianza	07	1	0
CF34813	Jefe de Oficina	3	9,234	Confianza	07	3	0
CF34844	Asistente de Almacén	3	9,234	Confianza	07	34	0
CF52118	Director General	3	22,489	Confianza	07	5	0
CF52317	Director de Área	3	14,672	Confianza	07	13	0
ED02809	Pedagogo Especializado	3	9,234	Base	07	1	0
ED02810	Tutor Escolar para uso Exclusivo de Planteles	3	9,234	Base	07	3	0
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	3	24,515	Base	07	93	0
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	4	29,768	Base	7A	10	0
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	5	36,427	Base	7B	8	0
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	7	48,084	Base	7C	9	0
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	8	61,548	Base	7D	12	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	9	78,781	Base	7E	4	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	3	27,385	Base	07	9	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	4	33,253	Base	7A	1	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	5	40,691	Base	7B	1	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	7	53,712	Base	7C	3	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños, Foráneo	9	88,001	Base	7E	1	0
E0113	Inspectora para Centros de Desarrollo Infantil	4	29,768	Base	7A	1	0
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	3	13,865	Base	07	428	0
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	4	18,696	Base	7A	66	0
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	5	24,901	Base	7B	38	0
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	7	32,726	Base	7C	20	0
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	8	41,765	Base	7D	11	0
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	9	53,334	Base	7E	9	0
E0125	Directora para Centros de Desarrollo Infantil	3	20,164	Base	07	7	0
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	3	433	Base	07	0	998
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	4	581	Base	7A	0	85
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	5	771	Base	7B	0	18
E0180	Maestra de Jardín de Niños en el Distrito Federal	3	10,543	Base	07	1	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	3	10,575	Base	07	4,284	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	4	14,175	Base	7A	663	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	5	18,797	Base	7B	197	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	7	24,628	Base	7C	70	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	8	31,362	Base	7D	34	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	9	39,982	Base	7E	33	0
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	3	481	Base	07	0	2,432
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	4	645	Base	7A	0	265
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	5	857	Base	7B	0	34
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	7	1,123	Base	7C	0	19

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0191	Promotor de Comunidad Rural, Técnico en Educación Preescolar	3	10,204	Base	07	29	0
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	3	14,660	Base	07	19	0
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	4	19,778	Base	7A	3	0
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	5	26,351	Base	7B	5	0
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	7	34,641	Base	7C	1	0
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	8	44,217	Base	7D	1	0
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	9	56,473	Base	7E	2	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	3	24,515	Base	07	142	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	4	29,768	Base	7A	15	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	5	36,427	Base	7B	21	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	7	48,084	Base	7C	16	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	8	61,548	Base	7D	6	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	9	78,781	Base	7E	8	0
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	3	27,385	Base	07	12	0
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	5	40,691	Base	7B	1	0
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	7	53,712	Base	7C	2	0
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	8	68,751	Base	7D	6	0
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	9	88,001	Base	7E	5	0
E0213	Inspector de Internados de Enseñanza Primaria, Foráneo	7	48,084	Base	7C	1	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	3	13,865	Base	07	1,174	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	4	18,696	Base	7A	177	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	5	24,901	Base	7B	98	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	6	28,814	Base	7BC	1	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	7	32,726	Base	7C	70	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	8	41,765	Base	7D	35	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	9	53,334	Base	7E	43	0
E0223	Director de Internado de Primaria, Foráneo	3	19,046	Base	07	2	0
E0241	Subdirector Secretario de Internado de Primaria, Foráneo	3	18,040	Base	07	3	0



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0241	Subdirector Secretario de Internado de Primaria, Foráneo	4	22,613	Base	7A	1	0
E0247	Subdirector Académico de Primaria, Foráneo	3	12,746	Base	07	14	0
E0249	Subdirector de Gestión Escolar de Primaria, Foráneo	3	12,746	Base	07	33	0
E0261	Maestro de Adiestramiento de Primaria, Foráneo	3	422	Base	07	0	511
E0265	Maestro de Enseñanzas Artísticas de Internado de Primaria, Foráneo	3	421	Base	07	0	24
E0280	Maestro de Grupo de Primaria, en el Distrito Federal	3	10,543	Base	07	1	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	3	10,575	Base	07	13,293	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	4	14,175	Base	7A	2,183	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	5	18,797	Base	7B	527	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	6	21,713	Base	7BC	2	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	7	24,628	Base	7C	189	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	8	31,362	Base	7D	91	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	9	39,982	Base	7E	112	0
E0289	Maestro "A" de Primaria Rural	3	10,543	Base	07	1	0
E0291	Maestro "B" de Primaria Rural	3	10,543	Base	07	2	0
E0299	Maestro de Grupo de Primaria de 3/4 de Tiempo en Curso con Fortalecimiento	3	13,636	Base	07	5	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	3	35,330	Base	07	12	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	5	54,296	Base	7B	2	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	7	71,671	Base	7C	1	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	8	91,739	Base	7D	1	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	9	117,425	Base	7E	2	0
E0321	Director de Secundaria Foránea	3	31,744	Base	07	86	0
E0321	Director de Secundaria Foránea	4	38,546	Base	7A	10	0
E0321	Director de Secundaria Foránea	5	48,785	Base	7B	9	0
E0321	Director de Secundaria Foránea	7	64,396	Base	7C	10	0
E0321	Director de Secundaria Foránea	8	82,427	Base	7D	1	0
E0327	Director de Secundaria, para Trabajadores, Foráneo	3	31,744	Base	07	7	0
E0327	Director de Secundaria, para Trabajadores, Foráneo	4	38,546	Base	7A	2	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	3	30,523	Base	07	106	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	4	37,063	Base	7A	6	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	5	46,908	Base	7B	4	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	7	61,919	Base	7C	4	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	8	79,256	Base	7D	2	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	9	101,447	Base	7E	1	0
E0345	Subdirector Secretario de Secundaria Nocturna, Foránea	3	30,523	Base	07	6	0
E0345	Subdirector Secretario de Secundaria Nocturna, Foránea	4	37,063	Base	7A	2	0
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	3	33,330	Base	07	31	0
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	4	40,472	Base	7A	5	0
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	5	51,223	Base	7B	3	0
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	7	67,614	Base	7C	3	0
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foránea	3	528	Base	07	0	814
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foránea	4	708	Base	7A	0	18
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foránea	5	941	Base	7B	0	2
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foránea	7	1,234	Base	7C	0	2
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	3	545	Base	07	0	55,683
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	4	732	Base	7A	0	5,107
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	5	972	Base	7B	0	1,246
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	7	1,276	Base	7C	0	442
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	8	1,626	Base	7D	0	147
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	9	2,074	Base	7E	0	185
E0365	Profesor de Adiestramiento, de Secundaria, Foráneo	3	545	Base	07	0	12,763
E0365	Profesor de Adiestramiento, de Secundaria, Foráneo	4	732	Base	7A	0	233
E0365	Profesor de Adiestramiento, de Secundaria, Foráneo	5	972	Base	7B	0	113
E0365	Profesor de Adiestramiento, de Secundaria, Foráneo	8	1,626	Base	7D	0	57
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	3	545	Base	07	0	48
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	4	732	Base	7A	0	3

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	8	1,626	Base	7D	0	7
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foránea	3	545	Base	07	0	1,320
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foránea	7	1,276	Base	7C	0	52
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foránea	8	1,626	Base	7D	0	14
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	3	545	Base	07	0	286
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	4	732	Base	7A	0	71
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	5	972	Base	7B	0	10
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	7	1,276	Base	7C	0	6
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	8	1,626	Base	7D	0	13
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular	9	2,074	Base	7E	0	10
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas	3	35,330	Base	07	16	0
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas	4	42,901	Base	7A	1	0
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas	7	71,671	Base	7C	5	0
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas	8	91,739	Base	7D	3	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	3	31,744	Base	07	106	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	4	38,546	Base	7A	21	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	5	48,785	Base	7B	11	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	7	64,396	Base	7C	3	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	8	82,427	Base	7D	2	0
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	3	30,523	Base	07	85	0
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	4	37,063	Base	7A	9	0
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	5	46,908	Base	7B	2	0
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	7	61,919	Base	7C	1	0
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	8	79,256	Base	7D	1	0
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	3	33,330	Base	07	25	0
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	4	40,472	Base	7A	1	0
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	5	51,223	Base	7B	2	0
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	7	67,614	Base	7C	2	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	8	86,546	Base	7D	2	0
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea	3	528	Base	07	0	314
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	3	545	Base	07	0	46,888
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	4	732	Base	7A	0	6,250
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	5	973	Base	7B	0	1,890
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	7	1,276	Base	7C	0	473
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	8	1,626	Base	7D	0	437
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	9	2,074	Base	7E	0	153
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	3	545	Base	07	0	20,928
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	4	732	Base	7A	0	1,350
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	5	973	Base	7B	0	382
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	7	1,276	Base	7C	0	141
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	8	1,626	Base	7D	0	121
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	9	2,074	Base	7E	0	33
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	3	545	Base	07	0	217
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	4	732	Base	7A	0	66
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	5	972	Base	7B	0	33
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	7	1,276	Base	7C	0	4
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	3	545	Base	07	0	359
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	4	732	Base	7A	0	87
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	5	972	Base	7B	0	46
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	7	1,276	Base	7C	0	19
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	8	1,626	Base	7D	0	25
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	9	2,074	Base	7E	0	7
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	3	14,036	Base	07	82	0
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	4	18,928	Base	7A	34	0
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	5	25,212	Base	7B	11	0
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	7	33,137	Base	7C	5	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	8	42,291	Base	7D	3	0
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	9	54,007	Base	7E	1	0
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	3	24,914	Base	07	16	0
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	5	37,020	Base	7B	1	0
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	7	48,866	Base	7C	1	0
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	8	62,548	Base	7D	4	0
E0671	Profesor Orientador Profesional de Enseñanza Superior, Foráneo	3	545	Base	07	0	106
E0671	Profesor Orientador Profesional de Enseñanza Superior, Foráneo	4	732	Base	7A	0	21
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo	3	11,009	Base	07	16	0
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo	4	14,763	Base	7A	6	0
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo	7	25,665	Base	7C	1	0
E0687	Maestro de Educación Especial	3	11,009	Base	07	903	0
E0687	Maestro de Educación Especial	4	14,763	Base	7A	273	0
E0687	Maestro de Educación Especial	5	19,585	Base	7B	47	0
E0687	Maestro de Educación Especial	7	25,665	Base	7C	20	0
E0687	Maestro de Educación Especial	8	32,688	Base	7D	3	0
E0687	Maestro de Educación Especial	9	41,678	Base	7E	5	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	3	11,009	Base	07	162	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	4	14,763	Base	7A	60	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	5	19,585	Base	7B	5	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	7	25,665	Base	7C	2	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	8	32,688	Base	7D	1	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	9	41,678	Base	7E	3	0
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foránea	3	35,330	Base	07	10	0
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foránea	4	42,901	Base	7A	6	0
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foránea	5	54,296	Base	7B	6	0
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foránea	7	71,671	Base	7C	7	0
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foránea	8	91,739	Base	7D	1	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foránea	9	117,425	Base	7E	3	0
E0761	Profesor de Educación Física Foráneo	3	528	Base	07	0	2
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	3	545	Base	07	0	22,005
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	4	732	Base	7A	0	12,059
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	5	972	Base	7B	0	5,109
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	7	1,276	Base	7C	0	1,303
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	8	1,626	Base	7D	0	294
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	9	2,074	Base	7E	0	153
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	545	Base	07	0	183
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	4	732	Base	7A	0	84
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	5	972	Base	7B	0	57
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	7	1,276	Base	7C	0	30
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	8	1,626	Base	7D	0	14
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	9	2,074	Base	7E	0	3
E0873	Profesor de Materias Profesionales de Enseñanza Normal de Primaria	3	545	Base	07	0	50
E0961	Profesor de Adiestramiento de Enseñanza Tecnológica Vocacional	3	528	Base	07	0	26
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica, Foráneo	3	545	Base	07	0	184
E0969	Profesor de Enseñanza Vocacional, Foráneo	3	545	Base	07	0	49
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	3	545	Base	07	0	119
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	4	732	Base	7A	0	6
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	5	972	Base	7B	0	6
E1065	Profesor de Enseñanzas Artísticas Elementales, Foráneo	3	528	Base	07	0	22
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	3	534	Base	07	0	6,156
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	4	718	Base	7A	0	309
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	5	953	Base	7B	0	91
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	7	1,250	Base	7C	0	35
E1092	Horas de Enseñanzas Artísticas y Musicales de Postprimarias	3	545	Base	07	0	28
E1092	Horas de Enseñanzas Artísticas y Musicales de Postprimarias	5	972	Base	7B	0	7

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E1303	Inspector de Misiones Culturales, Maestro Normalista Urbano	3	24,515	Base	07	2	0
E1305	Jefe de Misión Cultural, Maestro Normalista Urbano Titulado	3	17,419	Base	07	10	0
E1305	Jefe de Misión Cultural, Maestro Normalista Urbano Titulado	5	30,188	Base	7B	1	0
E1331	Maestro	3	12,791	Base	07	40	0
E1333	Maestro	3	13,346	Base	07	11	0
E1335	Maestro	3	14,014	Base	07	9	0
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	3	27,385	Base	07	18	0
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	4	33,253	Base	7A	2	0
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	7	53,712	Base	7C	1	0
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	9	88,001	Base	7E	2	0
E1441	Profesor "A" de Adiestramiento Técnico, para Indígenas, Foráneo	3	10,275	Base	07	28	0
E1451	Profesor Orientador de Enfermería Foráneo	3	10,275	Base	07	2	0
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	3	10,543	Base	07	31	0
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	4	14,143	Base	7A	1	0
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	5	18,766	Base	7B	1	0
E1471	Maestro "A" de Música de Educación Indígena Foráneo	3	10,275	Base	07	1	0
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	3	13,865	Base	07	155	0
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	4	18,696	Base	7A	4	0
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	5	24,901	Base	7B	7	0
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	7	32,726	Base	7C	3	0
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	8	41,765	Base	7D	2	0
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	9	53,334	Base	7E	1	0
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	3	24,515	Base	07	72	0
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	4	29,768	Base	7A	18	0
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	5	36,427	Base	7B	11	0
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	7	48,084	Base	7C	4	0
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	8	61,548	Base	7D	5	0
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	3	13,865	Base	07	177	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	4	18,696	Base	7A	18	0
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	5	24,901	Base	7B	11	0
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	7	32,726	Base	7C	7	0
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	3	10,575	Base	07	2,306	0
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	4	14,175	Base	7A	356	0
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	5	18,797	Base	7B	68	0
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	7	24,628	Base	7C	31	0
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	8	31,362	Base	7D	9	0
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	9	39,982	Base	7E	4	0
E1487	Promotor Bilingüe de Educación Primaria Indígena	3	10,204	Base	07	368	0
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	3	10,575	Base	07	1,936	0
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	4	14,175	Base	7A	158	0
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	5	18,797	Base	7B	59	0
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	7	24,628	Base	7C	19	0
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	8	31,362	Base	7D	9	0
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	9	39,982	Base	7E	3	0
E1491	Promotor Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	3	10,204	Base	07	373	0
E1493	Maestro	3	12,483	Base	07	7	0
E1501	Inspector de Educación Básica para Adultos Foráneo	3	7,269	Base	07	7	0
E1501	Inspector de Educación Básica para Adultos Foráneo	5	11,740	Base	7B	1	0
E1525	Director de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	3	7,192	Base	07	8	0
E1541	Jefe de Misión Cultural Motorizada, Foráneo	3	12,355	Base	07	2	0
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	3	5,378	Base	07	116	0
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	4	7,141	Base	7A	6	0
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	5	9,404	Base	7B	2	0
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	7	12,258	Base	7C	1	0
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	8	15,556	Base	7D	1	0
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	9	19,776	Base	7E	1	0



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E1589	Profesor de Centro de Enseñanza Ocupacional Nocturna Foráneo	3	4,827	Base	07	8	0
E1615	Jefe "H" de Taller, Foráneo	3	13,056	Base	07	3	0
E1711	Maestro "F" de Taller, Foráneo	3	10,274	Base	07	1	0
E1813	Ayudante "B" de Taller de Primaria, Foráneo	3	6,036	Base	07	6	0
E1815	Ayudante "C" de Taller de Primaria, Foráneo	3	6,089	Base	07	7	0
E1817	Ayudante "D" de Taller de Internado de Primaria Foráneo	3	6,806	Base	07	1	0
E1903	Ayudante "B" de Taller de Centro de Enseñanza Agropecuaria	3	11,133	Base	07	2	0
E2225	Ayudante "C" de Taller, Foráneo	3	7,833	Base	07	3	0
E2227	Ayudante "D" de Taller, Foráneo	3	8,280	Base	07	1	0
E2231	Ayudante "F" de Taller, Foráneo	3	10,382	Base	07	3	0
E2233	Ayudante "G" de Taller, Foráneo	3	13,967	Base	07	5	0
E2331	Prefecto "A" Foráneo	3	10,749	Base	07	234	0
E2333	Prefecto "B" Foráneo	3	10,777	Base	07	225	0
E2335	Prefecto "C" Foráneo	3	10,919	Base	07	36	0
E2401	Horas de Ayudante "A", Foráneo	3	450	Base	07	0	2,187
E2405	Ayudante "C", Foráneo	3	6,615	Base	07	3	0
E2601	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Primaria, Foráneo	3	16,707	Base	07	44	0
E2603	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Preescolar, Foráneo	3	16,707	Base	07	2	0
E2605	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Especial, Foráneo	3	17,080	Base	07	4	0
E2609	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Indígena, Foráneo	3	16,707	Base	07	16	0
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	3	35,330	Base	07	5	0
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	7	71,671	Base	7C	1	0
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	8	91,739	Base	7D	1	0
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	9	117,425	Base	7E	1	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	3	33,330	Base	07	25	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	4	40,472	Base	7A	2	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	5	51,223	Base	7B	6	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	7	67,614	Base	7C	4	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	8	86,546	Base	7D	3	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	9	110,779	Base	7E	1	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	3	31,744	Base	07	177	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	4	38,546	Base	7A	8	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	5	48,785	Base	7B	9	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	7	64,396	Base	7C	7	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	8	82,427	Base	7D	5	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	9	105,506	Base	7E	3	0
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	3	545	Base	07	0	60,150
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	4	732	Base	7A	0	12,240
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	5	972	Base	7B	0	2,490
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	7	1,276	Base	7C	0	1,020
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	8	1,626	Base	7D	0	510
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	9	2,074	Base	7E	0	450
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	3	545	Base	07	0	486
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	4	732	Base	7A	0	54
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	5	972	Base	7B	0	84
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	7	1,276	Base	7C	0	54
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	8	1,626	Base	7D	0	24
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	9	2,074	Base	7E	0	18
E2801	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Secundaria, Foráneo	3	27,251	Base	07	1	0
E2803	Asesor Técnico Pedagógico de Secundaria Técnica, Foráneo	3	27,251	Base	07	5	0
E2805	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Física, Foráneo	3	27,251	Base	07	8	0
E2807	Asesor Técnico Pedagógico de Telesecundaria, Foráneo	3	27,251	Base	07	9	0
E3001	Profesor de Enseñanza de Inglés	3	545	Base	07	0	454
E7009	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado "B", 1/2 Tiempo	3	10,559	Base	07	2	0
E7013	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular "A", 1/2 Tiempo	3	13,533	Base	07	4	0
E7023	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "A", 1/2 Tiempo Foráneo	3	9,428	Base	07	5	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E7025	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "B", 1/2 Tiempo Foráneo	3	10,559	Base	07	4	0
E7033	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "C" 1/2 Tiempo Foráneo	3	11,751	Base	07	3	0
E7035	Profesor de Enseñanza Superior Titular "C" 1/2 Tiempo, Foráneo	3	18,680	Base	07	3	0
E7109	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado "B", 3/4 de Tiempo	3	15,626	Base	07	1	0
E7111	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado "C", 3/4 de Tiempo	3	17,330	Base	07	7	0
E7113	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular "A", 3/4 de Tiempo	3	19,986	Base	07	3	0
E7125	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "B", 3/4 de Tiempo	3	15,626	Base	07	1	0
E7129	Profesor de Enseñanza Superior Titular "B", 3/4 de Tiempo Foráneo	3	23,309	Base	07	1	0
E7135	Profesor de Enseñanza Superior Titular "C" 3/4 Tiempo, Foráneo	3	27,532	Base	07	1	0
E7147	Técnico Docente en Normal Superior o Básica, Asociado "C", 3/4 de Tiempo	3	14,299	Base	07	1	0
E7151	Técnico Docente en Normal Superior o Básica, Titular "B", 3/4 de Tiempo	3	17,330	Base	07	1	0
E7207	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado "A", Tiempo Completo	3	18,315	Base	07	4	0
E7209	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado "B", Tiempo Completo	3	20,545	Base	07	3	0
E7211	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado "C", Tiempo Completo	3	22,787	Base	07	6	0
E7213	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular "A", Tiempo Completo	3	26,281	Base	07	14	0
E7215	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular "B", Tiempo Completo	3	31,030	Base	07	8	0
E7217	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular "C", Tiempo Completo	3	36,463	Base	07	16	0
E7218	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular "C", Tiempo Completo	3	36,463	Base	07	1	0
E7223	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "A", Tiempo Completo	3	18,315	Base	07	2	0
E7225	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "B", Tiempo Completo	3	20,545	Base	07	3	0
E7227	Profesor de Enseñanza Superior Titular "A", Tiempo Completo	3	26,281	Base	07	3	0
E7229	Profesor de Enseñanza Superior Titular "B", Tiempo Completo	3	31,030	Base	07	7	0
E7233	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "C" Tiempo Completo	3	22,787	Base	07	1	0
E7235	Profesor de Enseñanza Superior Titular "C" Tiempo Completo	3	36,463	Base	07	28	0
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asignatura "B"	3	502	Base	07	0	62
E7309	Profesor de Enseñanza Superior, Asignatura "B", Foráneo	3	502	Base	07	0	22
E7324	Profesor de Enseñanza Superior, Asignatura "C", en el Distrito Federal	3	571	Base	07	0	84
E7325	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asignatura "C"	3	571	Base	07	0	1

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E7607	Profesor Asociado "A" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	9,428	Base	07	1	0
E7611	Profesor Asociado "C" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	11,754	Base	07	2	0
E7613	Profesor Titular "A" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	13,533	Base	07	3	0
E7709	Profesor Asociado "B" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	15,626	Base	07	2	0
E7711	Profesor Asociado "C" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	17,334	Base	07	1	0
E7715	Profesor Titular "B" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	23,309	Base	07	1	0
E7807	Profesor Asociado "A" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	18,315	Base	07	1	0
E7809	Profesor Asociado "B" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	20,545	Base	07	1	0
E7811	Profesor Asociado "C" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	22,787	Base	07	3	0
E7813	Profesor Titular "A" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	26,281	Base	07	2	0
E7815	Profesor Titular "B" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	31,030	Base	07	7	0
E7817	Profesor Titular "C" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	36,463	Base	07	12	0
E7903	Profesor Asignatura "A" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	442	Base	07	0	1
E7905	Profesor Asignatura "B" (E.S.) de Capacitación y Mejoramiento	3	502	Base	07	8	60
E8005	Formador de Inglés ""C"	3	36,449	Base	07	54	0
E9007	Profesor Asociado "A" (E.S.) 1/2 Tiempo	3	9,428	Base	07	14	0
E9009	Profesor Asociado "B" (E.S.) 1/2 Tiempo	3	10,559	Base	07	11	0
E9011	Profesor Asociado "C" (E.S.) 1/2 Tiempo	3	11,754	Base	07	3	0
E9013	Profesor Titular "A" (E.S.) 1/2 Tiempo	3	13,533	Base	07	12	0
E9015	Profesor Titular "B" (E.S.) 1/2 Tiempo	3	15,939	Base	07	17	0
E9017	Profesor Titular "C" (E.S.) 1/2 Tiempo	3	18,680	Base	07	10	0
E9207	Profesor Asociado "A" (E.S.) Tiempo Completo	3	18,315	Base	07	3	0
E9209	Profesor Asociado "B" (E.S.) Tiempo Completo	3	20,545	Base	07	6	0
E9211	Profesor Asociado "C" (E.S.) Tiempo Completo	3	22,787	Base	07	8	0
E9213	Profesor Titular "A" (E.S.) Tiempo Completo	3	26,281	Base	07	9	0
E9215	Profesor Titular "B" (E.S.) Tiempo Completo	3	31,030	Base	07	18	0
E9217	Profesor Titular "C" (E.S.) Tiempo Completo	3	36,463	Base	07	24	0
E9303	Profesor Asignatura "A" (E.S.)	3	442	Base	07	0	74

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E9305	Profesor Asignatura "B" (E.S.)	3	502	Base	07	196	902
JA01001	Jefe de Oficina	3	11,734	Base	07	1	0
JA01004	Jefe de Mesa	3	9,267	Base	07	6	0
JA01009	Jefe de Proyecto	3	11,155	Base	07	16	0
JA08004	Taquimecanógrafa	3	9,267	Base	07	1	0
JA08027	Secretaria de Director General	3	11,734	Base	07	1	0
JP01002	Analista Especializado	3	9,734	Base	07	27	0
JP07539	Analista Técnico Especializado	3	13,468	Base	07	89	0
JS06006	Auxiliar de Intendencia	3	9,267	Base	07	3	0
JS07002	Oficial de Servicios Especializados	3	9,267	Base	07	18	0
JS08012	Oficial de Servicios	3	9,267	Base	07	17	0
JT03002	Analista Técnico	3	10,204	Base	07	8	0
JT07503	Técnico Bibliotecario	3	9,267	Base	07	1	0
LA04003	Analista de Sistemas Administrativos	3	11,734	Base	07	4	0
LA04012	Auxiliar de Analista Administrativo	3	9,267	Base	07	4	0
LA08015	Secretaria Ejecutiva	3	10,698	Base	07	2	0
LA08016	Secretaria	3	9,734	Base	07	12	0
LA08017	Taquimecanógrafa Especializada	3	9,267	Base	07	2	0
LF34160	Coordinador Departamental	3	13,759	Confianza	07	3	0
LP01002	Analista Especializado	3	11,734	Base	07	1	0
LS06002	Intendente	3	9,267	Base	07	8	0
LS14012	Guardián	3	9,267	Base	07	10	0
LT05006	Técnico Bibliotecario	3	9,267	Base	07	3	0
LT05012	Coordinador Bibliotecario	3	12,558	Base	07	1	0
LT05013	Bibliotecario Especializado	3	10,698	Base	07	2	0
LT05014	Asistente de Coordinador Bibliotecario	3	9,267	Base	07	1	0
MA01003	Jefe de Sección	3	10,204	Base	07	2	0
MA01004	Jefe de Mesa	3	9,267	Base	07	2	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
MA01026	Auxiliar Administrativo	3	9,267	Base	07	1	0
MA08004	Taquimecanógrafa	3	9,267	Base	07	2	0
MP07539	Analista Técnico Especializado	3	13,468	Base	07	1	0
MS06006	Auxiliar de Intendencia	3	9,267	Base	07	1	0
P02802	Médico	3	9,678	Base	07	37	0
P04802	Psicómetra	3	9,234	Base	07	1	0
P04803	Psicólogo	3	9,678	Base	07	5	0
S01803	Oficial de Servicios y Mantenimiento	3	9,234	Base	07	479	0
S01807	Asistente de Servicios en Plantel	3	9,234	Base	07	2,336	0
S01808	Asistente de Servicios y Mantenimiento	3	9,234	Base	07	341	0
S01812	Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel	3	9,234	Base	07	88	0
S02803	Mesero	3	9,234	Base	07	1	0
S02804	Cocinera	3	9,234	Base	07	45	0
S02805	Ecónomo para Uso Exclusivo de Planteles	3	9,234	Base	07	6	0
S02810	Asistente de Cocina	3	9,234	Base	07	118	0
S03802	Chofer	3	9,234	Base	07	13	0
S05805	Técnico Medio en Imprenta	3	9,234	Base	07	8	0
S08802	Oficial de Mantenimiento Mecánico	3	9,234	Base	07	5	0
S09801	Electricista	3	9,234	Base	07	2	0
T03803	Técnico Medio	3	9,234	Base	07	180	0
T03804	Especialista Técnico	3	9,639	Base	07	34	0
T04803	Músico	3	9,234	Base	07	1	0
T05808	Técnico Bibliotecario	3	9,234	Base	07	41	0
T05809	Asistente Bibliotecario	3	9,234	Base	07	2	0
T06806	Operador de Equipo	3	9,234	Base	07	1	0
T08803	Dibujante	3	9,234	Base	07	2	0
T09803	Enfermera Especializada	3	9,234	Base	07	13	0
T13803	Fotógrafo	3	9,234	Base	07	1	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
T14805	Puericultor para Uso Exclusivo de Planteles	3	9,678	Base	07	6	0
T14807	Niñera Especializada	3	9,234	Base	07	89	0
T16807	Asistente de Laboratorio	3	9,234	Base	07	4	0
T26803	Trabajadora Social	3	9,234	Base	07	313	0
<b>Telebachillerato</b>							
E4917	Profesor Asignatura "B" de Telebachillerato Comunitario	3	475	Base	07	0	6,650
<b>Convenio Federal</b>							
A01803	Administrativo Especializado	3	9,234	Base	07	167	0
A01820	Ayudante Administrativo	3	9,234	Base	07	3	0
A03801	Secretaria de Apoyo	3	9,234	Base	07	7	0
A03802	Secretaria "C"	3	9,234	Base	07	5	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	3	10,575	Base	07	145	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	4	14,175	Base	7A	32	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	5	18,797	Base	7B	15	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	7	24,628	Base	7C	4	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	8	31,362	Base	7D	1	0
E0221	Director de Primaria, Foráneo	3	13,865	Base	07	1	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	3	10,575	Base	07	1,399	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	4	14,175	Base	7A	195	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	5	18,797	Base	7B	74	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	7	24,628	Base	7C	24	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	8	31,362	Base	7D	18	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	9	39,982	Base	7E	13	0
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	3	545	Base	07	0	274
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	4	732	Base	7A	0	82
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo	3	31,744	Base	07	5	0
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea	3	528	Base	07	0	24
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	3	545	Base	07	0	2,656

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	4	732	Base	7A	0	120
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	5	973	Base	7B	0	52
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	7	1,276	Base	7C	0	19
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	8	1,626	Base	7D	0	24
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	3	545	Base	07	0	24
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	5	972	Base	7B	0	5
E2331	Prefecto "A" Foráneo	3	10,749	Base	07	4	0
E2601	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Primaria, Foráneo	3	16,707	Base	07	3	0
E2605	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Especial, Foráneo	3	17,080	Base	07	1	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	3	33,330	Base	07	32	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	4	40,472	Base	7A	7	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	5	51,223	Base	7B	2	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	7	67,614	Base	7C	3	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	8	86,546	Base	7D	1	0
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	9	110,779	Base	7E	2	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	3	31,744	Base	07	53	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	4	38,546	Base	7A	13	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	5	48,785	Base	7B	7	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	7	64,396	Base	7C	3	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	8	82,427	Base	7D	1	0
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	9	105,506	Base	7E	1	0
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	3	545	Base	07	0	57,360
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	4	732	Base	7A	0	11,970
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	5	972	Base	7B	0	3,270
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	7	1,276	Base	7C	0	1,500
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	8	1,626	Base	7D	0	870
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	9	2,074	Base	7E	0	660
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	3	545	Base	07	0	2,514



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo Mensual	Régimen	Nivel Carrera Magisterial	Plazas	Horas
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	4	732	Base	7A	0	744
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	5	972	Base	7B	0	336
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	7	1,276	Base	7C	0	150
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	8	1,626	Base	7D	0	102
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	9	2,074	Base	7E	0	30
E2807	Asesor Técnico Pedagógico de Telesecundaria, Foráneo	3	27,251	Base	07	7	0
P02802	Médico	3	9,678	Base	07	2	0
S01801	Oficial de Servicios y Mantenimiento	3	9,234	Base	07	3	0
S01807	Asistente de Servicios en Plantel	3	9,234	Base	07	88	0
T03803	Técnico Medio	3	9,234	Base	07	2	0
T05801	Técnico Bibliotecario	3	9,234	Base	07	4	0
T05808	Técnico Bibliotecario	3	9,234	Base	07	4	0
T06803	Coordinador de Técnicos en Computación	3	9,234	Base	07	2	0
T09803	Enfermera Especializada	3	9,234	Base	07	2	0
T26803	Trabajadora Social	3	9,234	Base	07	4	0

Fuente: Secretaría de Educación conforme al Tabulador Federal

### III. Magisterio Estatal

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
A01801	Auxiliar Administrativo	3	8,361	9	261
A01801	Auxiliar Administrativo	3	9,226	2	64
A01802	Administrativo Especializado	3	9,234	7	0
A01803	Administrativo Especializado	3	9,234	1,036	0
A01804	Auxiliar de Administrador	3	9,234	6	0
A01805	Auxiliar de Administrador	3	9,234	41	0
A01806	Analista Administrativo	3	9,234	85	0
A01807	Jefe de Oficina	3	9,678	39	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
A03801	Mecanógrafa	3	9,234	97	0
A03802	Taquimecanógrafa	3	9,234	38	0
A03803	Secretaria de Apoyo	3	9,234	50	0
A03804	Secretaria "C"	3	9,234	33	0
C02802	Operador de Equipo de Comunicaciones	3	9,234	3	0
CF10859	Jefe de Departamento	3	12,862	4	0
CF12804	Analista Programador	3	9,639	2	0
CF12812	Programador Especializado	3	9,234	8	0
CF12814	Especialista en Teleinformática	3	9,678	37	0
CF12825	Analista de Sistemas Macro Computacionales	3	9,668	92	0
CF52317	Director de Área	3	16,053	2	0
E0101	Inspector de Jardín de Niños	3	24,515	43	0
E0101	Inspector de Jardín de Niños	4	29,768	8	0
E0101	Inspector de Jardín de Niños	5	36,427	6	0
E0101	Inspector de Jardín de Niños	6	42,256	1	0
E0101	Inspector de Jardín de Niños	7	48,084	3	0
E0101	Inspector de Jardín de Niños	9	78,781	1	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	3	27,385	10	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	7	53,712	1	0
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	9	88,001	1	0
E0121	Directora de Jardín de Niños	3	13,665	88	0
E0121	Directora de Jardín de Niños	4	18,496	33	0
E0121	Directora de Jardín de Niños	5	24,701	16	0
E0121	Directora de Jardín de Niños	7	32,526	4	0
E0121	Directora de Jardín de Niños	8	41,565	3	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños	3	10,390	993	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños	4	13,990	311	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños	5	18,612	68	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0181	Maestra de Jardín de Niños	7	24,443	26	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños	8	31,177	6	0
E0181	Maestra de Jardín de Niños	9	39,797	4	0
E0183	Pianista	3	1,419	93	279
E0183	Pianista	3	1,892	21	84
E0183	Pianista	3	1,913	7	21
E0183	Pianista	3	2,365	9	45
E0183	Pianista	3	2,551	1	4
E0183	Pianista	3	2,838	15	90
E0183	Pianista	3	3,188	5	25
E0183	Pianista	3	3,311	2	14
E0183	Pianista	3	3,784	1	8
E0183	Pianista	3	3,826	2	12
E0183	Pianista	3	4,257	9	81
E0183	Pianista	3	4,463	2	14
E0183	Pianista	3	4,730	7	70
E0183	Pianista	4	5,203	1	11
E0183	Pianista	4	5,676	5	60
E0183	Pianista	4	5,739	1	9
E0183	Pianista	4	7,094	2	30
E0183	Pianista	4	8,513	1	18
E0183	Pianista	4	9,459	43	860
E0183	Pianista	4	12,753	3	60
E0183	Pianista	5	16,981	1	20
E0183	Pianista	7	22,312	1	20
E0187	Auxiliar de Educadora	3	10,200	298	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	3	24,515	43	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	4	29,768	14	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	5	36,427	15	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	7	48,084	4	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	8	61,548	5	0
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	9	78,781	4	0
E0205	Inspector General del Sector de Primaria	3	27,385	6	0
E0205	Inspector General del Sector de Primaria	4	33,253	2	0
E0205	Inspector General del Sector de Primaria	5	40,691	2	0
E0205	Inspector General del Sector de Primaria	6	47,201	2	0
E0205	Inspector General del Sector de Primaria	7	53,712	2	0
E0205	Inspector General del Sector de Primaria	9	88,001	3	0
E0221	Director de Primaria	3	13,665	284	0
E0221	Director de Primaria	4	18,496	114	0
E0221	Director de Primaria	5	24,701	44	0
E0221	Director de Primaria	6	28,614	1	0
E0221	Director de Primaria	7	32,526	15	0
E0221	Director de Primaria	8	41,565	11	0
E0221	Director de Primaria	9	53,134	4	0
E0226	Director de Primaria Nocturna	3	7,022	5	0
E0226	Director de Primaria Nocturna	4	8,967	1	0
E0226	Director de Primaria Nocturna	5	11,441	1	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	3	10,390	4,121	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	4	13,990	1,074	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	5	18,612	274	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	7	24,443	75	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	8	31,177	26	0
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	9	39,797	12	0
E0285	Maestro de Tiempo Completo Mixto	3	17,199	2	0
E0286	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	3	5,226	95	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0286	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	4	6,986	7	0
E0286	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	5	9,252	1	0
E0299	Maestro de Grupo de 3/4 de Tiempo con Fortalecimiento Curricular	3	13,441	3	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza	3	35,330	24	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza	4	42,901	7	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza	5	54,296	1	0
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza	8	91,739	2	0
E0321	Director de Secundaria	3	31,744	94	0
E0321	Director de Secundaria	4	38,546	20	0
E0321	Director de Secundaria	7	64,396	2	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	3	30,523	44	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	4	37,063	8	0
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	5	46,908	2	0
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	520	3	3
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	1,039	7	14
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	1,559	5	15
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	2,079	5	20
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	2,599	3	15
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	2,802	1	4
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	3,118	6	36
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	3,638	3	21
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	4,203	1	6
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	6,237	4	48
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	6,756	1	13
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	4	9,875	1	19
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	4	10,914	1	21
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	537	227	227
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	724	13	13

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	965	2	2
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	1,074	640	1,280
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	1,268	2	2
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	1,448	68	136
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	1,611	1,931	5,793
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	1,929	14	28
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	2,148	609	2,436
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	2,172	212	636
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	2,536	1	2
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	2,685	1,309	6,545
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	2,894	48	144
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	2,896	43	172
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	3,222	518	3,108
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	3,620	176	880
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	3,759	148	1,036
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	3,804	5	15
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	3,858	11	44
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	4,296	150	1,200
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	4,344	44	264
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	4,823	25	125
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	4,833	144	1,296
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	4,854	1	3
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	5,069	11	77
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	5,072	2	8
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	5,370	291	2,910
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	5,787	14	84
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	5,793	15	120
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	5,907	45	495

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	6,198	2	6
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	6,340	11	55
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	6,444	226	2,712
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	6,517	15	135
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	6,752	4	28
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	6,981	27	351
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	7,241	32	320
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	7,518	37	518
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	7,716	1	8
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	7,965	4	44
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	8,055	251	3,765
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	8,090	1	5
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	8,592	28	448
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	8,681	1	9
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	8,689	11	132
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	9,129	11	187
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	9,413	5	65
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	9,666	94	1,692
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	10,137	4	56
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	10,203	68	1,292
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	10,610	1	11
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	10,740	91	1,820
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	10,861	11	165
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	11,277	27	567
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	11,412	1	9
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	11,585	3	48
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	11,814	17	374
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	12,309	2	34

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	12,351	10	230
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	12,680	1	10
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	12,888	7	168
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	13,033	6	108
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	13,426	27	675
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	13,758	6	114
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	13,948	1	11
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	13,963	14	364
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	14,468	2	30
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	14,482	15	300
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	14,500	1	27
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	15,037	6	168
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	15,206	4	84
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	15,216	1	12
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	15,432	1	16
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	15,574	2	58
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	15,930	1	22
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	16,111	70	2,100
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	16,648	2	62
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	17,185	9	288
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	17,361	2	36
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	17,378	1	24
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	17,722	2	66
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	18,102	1	25
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	18,326	5	95
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	18,796	6	210
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	18,826	4	104
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	19,290	6	120



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	19,333	2	72
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	19,416	1	12
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	19,550	1	27
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	20,255	2	42
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	20,944	2	78
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	21,219	1	22
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	21,481	2	80
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	21,722	18	540
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	22,018	1	41
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	22,555	6	252
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	23,171	1	32
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	24,091	2	38
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	24,113	1	25
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	25,343	1	35
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	25,359	2	40
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	26,042	2	54
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	26,067	1	36
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	27,971	1	29
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	28,936	10	300
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	30,411	1	42
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	31,699	1	25
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	33,758	1	35
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	38,039	3	90
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	39,256	1	19
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	48,541	1	30
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	537	9	9
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	1,074	431	862
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	1,448	8	16

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	1,611	473	1,419
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	2,148	34	136
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	2,172	4	12
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	2,685	22	110
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	3,222	45	270
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	3,759	9	63
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	4,296	8	64
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	4,344	2	12
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	4,833	21	189
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	5,370	19	190
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	5,907	3	33
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	6,444	26	312
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	6,981	4	52
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	7,518	1	14
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	7,965	1	11
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	8,055	4	60
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	8,592	2	32
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	8,689	1	12
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	9,666	2	36
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	10,203	5	95
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	10,740	3	60
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	11,277	2	42
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	13,426	1	25
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	15,930	1	22
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	16,111	1	30
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	1,611	4	12
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	2,148	3	12
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	2,685	5	25

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	3,222	43	258
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	3,759	8	56
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	4	3,858	1	4
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	4	4,344	5	30
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	5	5,069	1	7
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	5	5,787	2	12
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	5	6,752	1	7
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	7	7,608	1	6
E0401	Inspector de Capacitación para y en el Trabajo	3	35,330	5	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica	3	31,744	7	0
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica	4	38,546	1	0
E0441	Subdirector Secretario de Secundaria Técnica Foráneo	3	30,523	1	0
E0441	Subdirector Secretario de Secundaria Técnica Foráneo	8	79,256	1	0
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	537	49	49
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	724	2	2
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	1,074	70	140
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	1,448	1	2
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	1,611	308	924
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	2,148	70	280
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	2,172	16	48
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	2,685	221	1,105
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	2,894	1	3
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	2,896	3	12
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	3,222	89	534
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	3,620	18	90
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	3,759	13	91
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	3,804	1	3
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	4,296	11	88

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	4,344	2	12
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	4,823	2	10
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	4,833	6	54
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	5,069	1	7
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	5,370	18	180
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	5,793	1	8
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	5,907	3	33
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	6,444	12	144
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	6,981	1	13
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	7,241	1	10
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	3	7,518	2	28
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	7,965	1	11
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	8,055	12	180
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	8,090	1	5
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	8,592	1	16
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	9,129	1	17
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	9,666	2	36
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	10,203	32	608
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	10,740	3	60
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	10,861	1	15
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	11,277	5	105
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	11,814	2	44
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	4	12,351	1	23
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	5	12,888	3	72
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	5	13,033	1	18
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	7	16,111	1	30
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica	8	18,796	1	35
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	537	1	1

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	1,074	96	192
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	1,611	104	312
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	2,148	4	16
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	2,536	1	2
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	2,685	7	35
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	3,222	4	24
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	4,296	1	8
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	5,370	2	20
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	5,907	1	11
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	6,444	1	12
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	8,055	2	30
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	7	10,740	1	20
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	3	2,148	1	4
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	3	2,685	1	5
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	4	2,894	1	3
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	5	2,896	1	4
E0629	Director de Educación Especial	3	13,836	13	0
E0629	Director de Educación Especial	4	18,728	5	0
E0629	Director de Educación Especial	5	25,012	1	0
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	981	3	6
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	1,472	2	6
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	1,962	1	4
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	2,453	3	15
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	2,943	1	6
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	4,906	2	20
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	9,321	1	19
E0663	Educación de Horas de Preparatoria	3	14,717	1	30
E0687	Maestro de Educación Especial	3	10,819	151	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0687	Maestro de Educación Especial	4	14,573	45	0
E0687	Maestro de Educación Especial	5	19,395	6	0
E0687	Maestro de Educación Especial	7	25,475	2	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	3	10,819	60	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	4	14,573	15	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	5	19,395	2	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	7	25,475	1	0
E0689	Maestro Psicólogo Orientador para Educación Especial	8	32,498	1	0
E0701	Inspector de Educación Física	3	35,330	14	0
E0701	Inspector de Educación Física	4	42,901	5	0
E0701	Inspector de Educación Física	5	54,296	5	0
E0701	Inspector de Educación Física	7	71,671	6	0
E0701	Inspector de Educación Física	8	91,739	4	0
E0701	Inspector de Educación Física	9	117,425	1	0
E0761	Profesor de Educación Física	3	520	1	1
E0761	Profesor de Educación Física	3	700	1	1
E0761	Profesor de Educación Física	3	1,039	4	8
E0761	Profesor de Educación Física	3	1,401	4	8
E0761	Profesor de Educación Física	3	1,559	4	12
E0761	Profesor de Educación Física	3	1,866	2	4
E0761	Profesor de Educación Física	3	2,079	4	16
E0761	Profesor de Educación Física	3	2,452	1	2
E0761	Profesor de Educación Física	3	2,599	2	10
E0761	Profesor de Educación Física	3	2,798	1	3
E0761	Profesor de Educación Física	3	3,118	2	12
E0761	Profesor de Educación Física	4	3,502	3	15
E0761	Profesor de Educación Física	4	3,731	2	8
E0761	Profesor de Educación Física	4	4,158	2	16

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0761	Profesor de Educación Física	4	4,905	1	4
E0761	Profesor de Educación Física	4	5,197	4	40
E0761	Profesor de Educación Física	4	6,756	6	78
E0761	Profesor de Educación Física	5	7,705	2	22
E0761	Profesor de Educación Física	5	9,105	3	39
E0761	Profesor de Educación Física	5	10,394	1	20
E0761	Profesor de Educación Física	5	10,914	3	63
E0761	Profesor de Educación Física	5	11,193	1	12
E0761	Profesor de Educación Física	7	12,126	1	13
E0761	Profesor de Educación Física	7	14,709	1	21
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	537	49	49
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	724	27	27
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	965	2	2
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	1,074	829	1,658
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	1,268	2	2
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	1,448	363	726
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	1,611	115	345
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	1,618	2	2
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	1,929	141	282
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	2,148	117	468
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	2,172	22	66
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	2,536	63	126
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	2,685	71	355
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	2,894	7	21
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	2,896	33	132
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	3,222	91	546
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	3,236	11	22
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	3,620	20	100

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	3,759	10	70
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	3,804	6	18
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	3,858	15	60
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	4,132	4	8
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	4,296	15	120
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	4,344	15	90
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	4,823	9	45
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	3	4,833	21	189
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	4,854	1	3
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	5,069	1	7
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	5,072	5	20
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	5,370	64	640
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	5,787	3	18
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	5,793	4	32
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	5,907	29	319
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	6,444	49	588
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	6,472	1	4
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	6,517	3	27
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	6,752	2	14
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	6,981	33	429
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	7,241	17	170
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	7,518	17	238
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	7,716	1	8
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	7,965	12	132
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	8,055	36	540
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	8,592	4	64
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	8,681	2	18
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	8,689	5	60



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	9,129	2	34
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	9,413	2	26
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	9,645	3	30
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	9,666	6	108
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	4	10,137	2	28
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	10,203	26	494
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	10,740	5	100
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	10,861	5	75
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	11,277	299	6,279
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	11,574	1	12
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	11,585	1	16
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	11,814	15	330
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	12,309	2	34
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	12,351	2	46
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	12,539	2	26
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	12,680	1	10
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	12,888	2	48
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	13,426	55	1,375
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	13,758	5	95
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	13,948	1	11
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	14,468	1	15
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	14,482	2	40
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	15,206	235	4,935
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	15,930	1	22
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	5	16,111	10	300
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	16,180	1	10
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	16,483	1	13
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	17,361	1	18

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	18,102	23	575
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	18,326	3	57
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	18,826	1	26
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	20,255	95	1,995
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	20,287	1	16
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	21,034	1	13
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	21,219	5	110
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	7	21,722	6	180
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	22,184	1	23
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	24,113	5	125
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	24,619	1	34
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	26,627	34	714
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	27,895	1	22
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	28,936	3	90
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	30,742	1	19
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	31,699	2	50
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	33,978	5	105
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	8	35,596	1	22
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	9	40,451	2	50
E0763	Profesor Normalista de Educación Física	9	43,389	1	21
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	2,148	20	80
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	2,685	2	10
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	2,896	3	12
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	3,222	10	60
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	4	3,620	1	5
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	4	3,759	1	7
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	4	4,344	2	12
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	7	5,072	1	4

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	8	6,472	1	4
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	22,555	3	126
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	21,481	1	40
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	13,426	1	25
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	11,277	2	42
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	10,740	1	20
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	10,203	2	38
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	9,666	1	18
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	8,592	3	48
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	8,055	11	165
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	7,518	2	28
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	6,981	2	26
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	6,444	10	120
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	5,907	7	77
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	5,370	36	360
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	4,833	14	126
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	4,296	7	56
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	3,759	6	42
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	3,222	31	186
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	2,685	15	75
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	2,148	20	80
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	1,611	71	213
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	1,074	23	46
E0925	Director de Capacitación para y en el Trabajo	3	21,062	7	0
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	520	1	1
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	1,040	15	30
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	1,560	32	96
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	2,080	16	64

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	2,600	33	165
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	3,120	52	312
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	3,640	13	91
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	4,160	5	40
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	4,681	1	9
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	5,201	31	310
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	5,721	2	22
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	6,241	11	132
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	6,761	2	26
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	7,801	7	105
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	8,841	3	51
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	9,361	2	36
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	10,401	1	20
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	10,921	2	42
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	11,961	1	23
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	15,602	2	60
E0973	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	981	5	10
E0973	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	1,962	2	8
E0973	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	2,453	2	10
E0973	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	2,944	2	12
E0973	Profesor de Enseñanza Técnica Superior	3	9,322	1	19
E0992	Horas de Instructor de Capacitación para y el Trabajo con Fortalecimiento	3	3,434	1	7
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Post Primarias	3	1,579	1	3
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Post Primarias	3	4,211	1	8
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Post Primarias	3	4,738	2	18
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Post Primarias	3	7,896	2	30
E1609	Jefe "E" de Taller	3	11,901	47	0
E2331	Prefecto de Estudios "A"	3	10,564	35	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E2333	Prefecto de Estudios "B"	3	10,587	8	0
E2335	Prefecto de Estudios "C"	3	10,729	5	0
E2601	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Primaria, Foráneo	3	16,497	19	0
E2603	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Preescolar, Foráneo	3	16,497	2	0
E2605	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Especial, Foráneo	3	16,870	2	0
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria Foráneo	3	35,330	4	0
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria Foráneo	3	91,739	1	0
E2711	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	8	33,330	15	0
E2711	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	3	40,472	5	0
E2711	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	4	51,223	2	0
E2711	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria	5	67,614	1	0
E2725	Director de Telesecundarias	3	31,744	25	0
E2725	Director de Telesecundarias	4	38,546	14	0
E2725	Director de Telesecundarias	5	48,785	8	0
E2725	Director de Telesecundarias	7	64,396	1	0
E2781	Maestro de Telesecundaria	3	16,111	1,346	0
E2781	Maestro de Telesecundaria	4	21,722	356	0
E2781	Maestro de Telesecundaria	5	28,936	53	0
E2781	Maestro de Telesecundaria	7	38,039	12	0
E2781	Maestro de Telesecundaria	8	48,541	3	0
E2801	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Secundaria, Foráneo	3	27,251	2	0
E2805	Asesor Técnico Pedagógico de Educación Física, Foráneo	3	27,251	8	0
E2807	Asesor Técnico Pedagógico de Telesecundaria, Foráneo	3	27,251	6	0
E4501	Homologado Prof. de Asignatura Preparatoria "A"	3	554	1	3
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	497	85	85
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	995	314	628
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	1,492	5,567	16,701
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	1,989	1,553	6,212

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	2,487	97	485
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	2,984	1,561	9,366
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	3,481	222	1,554
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	3,978	226	1,808
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	4,476	565	5,085
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	4,973	1,206	12,060
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	5,470	47	517
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	5,968	619	7,428
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	6,465	17	221
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	6,962	22	308
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	7,460	251	3,765
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	7,957	22	352
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	8,454	6	102
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	8,951	41	738
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	9,449	18	342
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	9,946	3	60
E4623	Profesor Asociado 1/2 T. "A"	3	9,325	208	0
E4625	Profesor Asociado 1/2 T. "B"	3	10,474	763	0
E4627	Profesor Titulado 1/2 T. "A"	3	13,440	220	0
E4629	Profesor Titulado 1/2 T. "B"	3	15,847	132	0
E4723	Profesor Asociado 3/4 T. "A"	3	13,792	836	0
E4725	Profesor Asociado 3/4 T. "B"	3	15,498	357	0
E4727	Profesor Titulado 3/4 T. "A"	3	19,847	606	0
E4729	Profesor Titulado 3/4 T. "B"	3	23,134	217	0
E4823	Profesor Asociado T/C "A"	3	18,110	62	0
E4825	Profesor Asociado T/C "B"	3	20,375	143	0
E4827	Profesor Titulado T/C "A"	3	26,096	344	0
E4829	Profesor Titulado T/C "B"	3	30,845	371	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	497	1	1
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	995	2	4
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	1,492	22	66
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	1,989	10	40
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	2,487	25	125
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	2,984	6	36
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	3,978	10	80
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	4,973	116	1,160
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	6,962	2	28
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	7,460	2	30
E7607	Profesor Asociado 1/2 T. "A"	3	9,325	9	0
E7609	Profesor Asociado 1/2 T. "B"	3	10,474	52	0
E7611	Profesor Asociado 1/2 T. "C"	3	11,666	433	0
E7613	Profesor Titulado 1/2 T. "A"	3	13,440	30	0
E7615	Profesor Titulado 1/2 T. "B"	3	15,847	15	0
E7617	Profesor Titulado 1/2 T. "C"	3	18,475	76	0
E7707	Profesor Asociado 3/4 T. "A"	3	13,792	18	0
E7709	Profesor Asociado 3/4 T. "B"	3	15,498	17	0
E7711	Profesor Asociado 3/4 T. "C"	3	17,203	293	0
E7713	Profesor Titulado 3/4 T. "A"	3	19,847	21	0
E7715	Profesor Titulado 3/4 T. "B"	3	23,134	16	0
E7717	Profesor Titulado 3/4 T. "C"	3	27,347	123	0
E7807	Profesor Asociado T/C "A"	3	18,110	1	0
E7809	Profesor Asociado T/C "B"	3	20,099	10	0
E7811	Profesor Asociado T/C "C"	3	22,612	143	0
E7813	Profesor Titulado T/C "A"	3	26,096	43	0
E7815	Profesor Titulado T/C "B"	3	30,845	60	0
E7817	Profesor Titulado T/C "C"	3	36,463	958	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	497	13	13
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	995	102	204
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	1,492	152	456
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	1,989	98	392
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	2,487	118	590
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	2,984	59	354
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	3,481	2	14
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	3,978	9	72
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	4,476	12	108
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	4,973	46	460
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	5,470	3	33
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	5,968	9	108
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	6,962	3	42
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	7,460	10	150
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	7,957	1	16
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	8,454	1	17
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	9,449	3	57
ED02809	Pedagogo Especializado	3	9,234	1	0
IA04003	Analista de Sistemas Administrativos	3	9,554	337	0
IA08016	Secretaria de Director de Plantel	3	9,087	246	0
IA08029	Secretaria de Jefe de Departamento	3	9,087	213	0
IS06006	Auxiliar de Intendencia	3	9,087	108	0
IS07002	Oficial de Servicio Especializado	3	9,087	658	0
IS08012	Oficial de Servicios	3	9,087	81	0
IT07503	Técnico Bibliotecario	3	9,087	7	0
P02802	Medico	3	9,678	15	0
P03802	Dentista Cirujano	3	9,678	2	0
P7539	Analista Espec. "C" "C"	3	13,278	1,921	0



Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
P7542	Analista Especializado "B" "C"	3	9,554	11	0
Q0123	Educación Docente	3	10,887	2	0
S01801	Auxiliar de Servicios de Mantenimiento	3	8,245	19	475
S01801	Auxiliar de Servicios de Mantenimiento	3	8,904	2	54
S01801	Auxiliar de Servicios de Mantenimiento	3	9,234	3	84
S01801	Auxiliar de Servicios de Mantenimiento	3	11,542	1	35
S01803	Oficial de Servicios de Mantenimiento	3	9,234	15	0
S01804	Jefe de Servicios y Mantenimiento	3	9,234	73	0
S01807	Oficial de Mantenimiento y Servicios	3	9,234	1,579	0
S01812	Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel	3	9,234	2	0
S03802	Chofer	3	9,234	6	0
S05805	Técnico Medio en Imprenta	3	9,234	1	0
S08802	Oficial de Mantenimiento Mecánico	3	9,234	19	0
S09801	Electricista	3	9,234	1	0
S18812	Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel	3	9,234	12	0
T03802	Técnico	3	9,234	1	0
T03803	Técnico Medio	3	9,234	20	0
T03804	Técnico Especializado	3	9,234	19	0
T04803	Musico	3	9,234	1	0
T05801	Auxiliar de Biblioteca	3	9,234	2	0
T05802	Técnico Bibliotecario	3	9,234	1	0
T05808	Técnico Bibliotecario	3	9,234	6	0
T06803	Coordinador Técnico en Computación	3	9,234	57	0
T08803	Dibujante	3	9,234	4	0
T09801	Enfermera	3	9,234	10	0
T09802	Enfermera Especializada	3	9,234	8	0
T14802	Niñera	3	9,234	36	0
T14805	Puericultor	3	9,678	22	0

Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Plazas	Horas
T16801	Auxiliar de Laboratorista	3	9,234	13	0
T16803	Laboratorista	3	9,234	2	0
T26802	Pasante de Trabajo Social	3	9,234	2	0
T26803	Trabajadora Social	3	9,234	59	0

## **APARTADO "H"**

# **MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS**





## APARTADO "H" MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS

### 1. ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS

Tipo de Contratación	Importe	
	Superior a:	Límite:
Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración	2,609,690.24	-
Adjudicación mediante Concurso por Invitación a través de la Secretaría de Administración (salvo la adquisición de vehículos)	1,148,263.69	2,609,690.24
Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración	250,530.26	1,148,263.69
Adquisición de vehículos a través de la Secretaría de Administración	0.00	1,878,976.96
Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades	46,974.43	250,530.26
Adjudicación Directa a través de las Dependencias y Entidades	0.00	46,974.43

**Nota:** Los montos establecidos para la adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios, deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

### 2. ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

Tipo de Contratación	Importe	
	Superior a:	Límite:
Licitación Pública	2,608,483.72	-
Invitación a cuando menos cinco personas	1,356,411.41	2,608,483.72
Invitación a cuando menos tres personas	678,205.77	1,356,411.41
Adjudicación Directa	0.00	678,205.77

**Nota:** Los montos establecidos para la adjudicación de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.





## **APARTADO "I"**

# **RECURSOS DESTINADOS A MUNICIPIOS**







## APARTADO "I" RECURSOS DESTINADOS A MUNICIPIOS

### 1. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES QUE INCLUYEN LOS INCENTIVOS OTORGADOS POR EL ESTADO MEDIANTE INSTRUMENTOS JURÍDICOS SUSCRITOS CON LA FEDERACIÓN Y LOS DEMÁS FONDOS PARTICIPABLES QUE SE TRANSFIEREN A LOS MUNICIPIOS

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivos y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 20-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinás)	VII. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI+VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR C001)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VIII+IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (C005)	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X+XI)	
Total				8,701,066,503	8,345,625,529	123,778,727	29,849,352	175,051,645	1,489,468	25,271,782	2,018,964,856	10,720,031,359	634,228,125	223,663,894	118,138,079	0	976,030,098	627,489,841	12,323,551,298	159,665	12,323,710,963	
22	Tepeaca	001	1	Acajete	82,411,831	79,045,285	1,172,366	282,717	1,657,995	14,107	239,361	5,154,123	87,565,954	1,898,727	1,756,973	928,024	0	4,583,724	2,500,806	94,650,484	0	94,650,484
06	Teziutlán	002	2	Acateno	17,169,716	16,468,329	244,251	58,901	345,427	2,939	49,869	801,492	17,971,208	754,043	404,051	213,418	0	1,371,512	0	19,342,720	0	19,342,720
17	Acatlán	003	3	Acatlán	48,826,666	46,832,084	694,593	167,502	982,315	8,358	141,814	8,248,160	57,074,826	2,710,632	947,583	500,508	0	4,158,723	1,833,847	63,067,396	0	63,067,396
10	Acatzingo	004	4	Acatzingo	74,331,267	71,294,815	1,057,414	254,996	1,495,427	12,724	215,891	2,305,766	76,637,033	1,151,292	1,542,701	814,846	0	3,508,839	4,556,542	84,702,414	0	84,702,414
19	Atlixco	005	5	Acteopan	14,398,849	13,810,651	204,834	49,396	289,682	2,465	41,821	276	14,399,125	666,237	628,494	331,967	0	1,626,698	353,352	16,379,175	0	16,379,175
03	Zacatlán	006	6	Ahuacatlán	36,073,493	34,599,880	513,171	123,752	725,741	6,175	104,774	330,120	36,403,613	666,237	463,110	244,612	0	1,373,959	947,071	38,724,643	0	38,724,643
15	Ixcár de Matamoros	007	7	Ahuatlán	12,894,488	12,367,745	183,433	44,235	259,417	2,207	37,451	100,215	12,994,703	666,237	614,520	324,586	0	1,605,343	348,439	14,948,485	0	14,948,485
02	Huachuinango	008	8	Ahuazotepc	18,349,558	17,599,974	261,035	62,949	369,164	3,141	53,295	994,877	19,344,435	804,183	421,125	222,436	0	1,447,744	947,528	21,739,707	0	21,739,707
17	Acatlán	009	9	Ahuehuetitla	8,713,405	8,357,459	123,954	29,892	175,300	1,492	25,308	119,241	8,832,646	666,237	825,180	435,856	0	1,927,273	133,633	10,893,552	0	10,893,552
14	Sierra Negra	010	10	Ajalpan	115,096,087	110,394,380	1,637,322	394,842	2,315,551	19,702	334,290	2,269,282	117,365,369	1,141,718	1,800,955	951,255	0	3,893,928	2,059,768	123,319,065	0	123,319,065
16	Chiautla	011	11	Albino Zertuche	8,483,231	8,136,689	120,680	29,102	170,669	1,452	24,639	266,175	8,749,406	666,237	949,516	501,529	0	2,117,282	228,305	11,094,993	0	11,094,993
11	Ciudad Serdán	012	12	Aljojuca	17,171,588	16,470,124	244,278	58,908	345,465	2,939	49,874	470,552	17,642,140	668,239	415,485	219,457	0	1,303,181	422,119	19,367,440	0	19,367,440
13	Tehuacán	013	13	Altepexi	31,545,674	30,257,024	448,759	108,219	634,649	5,400	91,623	2,089,813	33,635,487	1,088,072	613,528	324,062	0	2,025,662	1,135,696	36,796,845	0	36,796,845
03	Zacatlán	014	14	Amixtlán	16,684,698	16,003,123	237,351	57,238	335,670	2,856	48,460	218,883	16,903,581	666,237	468,832	247,634	0	1,382,703	481,142	18,767,426	0	18,767,426
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	015	15	Amozoc	110,508,322	105,994,026	1,572,058	379,103	2,223,252	18,917	320,966	12,884,998	123,393,320	3,927,381	3,007,154	1,588,363	0	8,522,898	4,827,743	136,743,961	0	136,743,961
07	Chignahuapan	016	16	Aquixtla	19,944,678	19,129,933	283,727	68,421	401,255	3,414	57,928	568,259	20,512,937	693,572	403,579	213,169	0	1,310,320	463,840	22,287,097	0	22,287,097
06	Teziutlán	017	17	Atempan	49,141,118	47,133,689	699,067	168,581	988,641	8,412	142,728	1,456,892	50,598,010	923,972	764,667	403,893	0	2,092,532	1,670,343	54,360,885	0	54,360,885
18	Tepeхи de Rodríguez	018	18	Atexcal	12,131,775	11,636,188	172,583	41,619	244,072	2,077	35,236	229,916	12,361,691	666,237	533,686	281,890	0	1,481,813	386,079	14,229,583	0	14,229,583

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I + II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 20-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 40-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXH)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV + V + VI + VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR C001)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III + VIII + IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (C005)	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X + XI)	
04	Huehuetla	080	19	Atlequizayan	12,860,553	12,335,195	182,950	44,119	258,734	2,202	37,353	14,624	12,875,177	666,237	710,295	375,174	0	1,751,706	219,588	14,846,471	0	14,846,471
19	Atlixco	019	20	Atlixco	145,268,966	139,334,689	2,066,552	498,351	2,922,581	24,867	421,926	88,952,419	234,221,385	22,781,570	3,384,174	1,787,503	0	27,953,247	16,384,340	278,558,972	0	278,558,972
22	Tepeaca	020	21	Atoyatempan	15,059,626	14,444,435	214,234	51,663	302,976	2,578	43,740	601,824	15,661,450	702,275	404,575	213,694	0	1,320,544	860,284	17,842,278	0	17,842,278
15	Izúcar de Matamoros	021	22	Atzala	7,103,957	6,813,759	101,059	24,370	142,920	1,216	20,633	688	7,104,645	666,237	1,163,825	614,726	0	2,444,788	146,773	9,696,206	0	9,696,206
19	Atlixco	022	23	Atzitzihuacán	27,918,158	26,777,694	397,155	95,774	561,669	4,779	81,087	179,185	28,097,343	666,237	438,406	231,564	0	1,336,207	1,014,157	30,447,707	0	30,447,707
11	Ciudad Serdán	023	24	Atzitzintla	24,573,343	23,569,514	349,573	84,300	494,377	4,207	71,372	294,070	24,867,413	666,237	403,666	213,214	0	1,283,117	433,007	26,583,537	0	26,583,537
17	Acatlán	024	25	Axutla	6,773,036	6,496,356	96,351	23,235	136,263	1,159	19,672	308,992	7,082,028	666,237	1,770,479	935,158	0	3,371,874	254,992	10,708,894	0	10,708,894
06	Teziutlán	025	26	Ayototxo de Guerrero	18,203,739	17,460,111	258,961	62,449	366,230	3,116	52,872	536,716	18,740,455	685,394	402,969	212,846	0	1,301,209	613,894	20,655,558	0	20,655,558
20	San Martín Texmelucan	026	27	Calpan	28,340,511	27,182,794	403,164	97,223	570,166	4,851	82,313	81,739	28,422,250	666,237	474,849	250,813	0	1,391,899	799,254	30,613,403	0	30,613,403
13	Tehuacán	027	28	Caltepec	16,449,619	15,777,648	234,007	56,431	330,940	2,816	47,777	57,947	16,507,566	666,237	511,287	270,059	0	1,447,583	759,998	18,715,147	0	18,715,147
03	Zacatlán	028	29	Camocuautla	12,007,707	11,517,188	170,818	41,193	241,576	2,056	34,876	68,729	12,076,436	666,237	683,914	361,240	0	1,711,391	341,992	14,129,819	0	14,129,819
11	Ciudad Serdán	099	30	Cañada Morelos	37,047,075	35,533,693	527,020	127,091	745,328	6,342	107,601	681,962	37,729,037	723,053	573,863	303,111	0	1,600,027	1,094,448	40,423,512	0	40,423,512
04	Huehuetla	029	31	Caxhuacan	13,957,909	13,387,725	198,561	47,883	280,811	2,389	40,540	21,001	13,978,910	666,237	538,111	284,227	0	1,488,575	270,270	15,737,755	0	15,737,755
03	Zacatlán	030	32	Coatepec	7,830,469	7,510,592	111,394	26,863	157,537	1,340	22,743	51,274	7,881,743	666,237	2,227,341	1,176,470	0	4,070,048	266,777	12,218,568	0	12,218,568
18	Tepexi de Rodríguez	031	33	Coatzingo	10,186,722	9,770,591	144,913	34,946	204,941	1,744	29,587	97,686	10,284,408	666,237	671,794	354,838	0	1,692,869	95,912	12,073,189	0	12,073,189
16	Chiautla	032	34	Cohetzala	8,434,282	8,089,739	119,984	28,934	169,684	1,444	24,497	171,765	8,606,047	666,237	1,266,827	669,132	0	2,602,196	113,165	11,321,408	0	11,321,408
19	Atlixco	033	35	Cohuecan	15,347,563	14,720,611	218,330	52,650	308,769	2,627	44,576	96,334	15,443,897	666,237	444,122	234,583	0	1,344,942	506,785	17,295,624	0	17,295,624
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	034	36	Coronango	50,757,459	48,684,003	722,060	174,125	1,021,160	8,689	147,422	22,399,657	73,157,116	6,145,453	1,150,273	607,568	0	7,903,294	6,247,028	87,307,438	0	87,307,438
13	Tehuacán	035	37	Coxcatlán	31,697,245	30,402,404	450,915	108,739	637,698	5,426	92,063	403,048	32,100,293	666,237	573,744	303,049	0	1,543,030	966,724	34,610,047	0	34,610,047
14	Sierra Negra	036	38	Coyomeapan	47,855,307	45,900,404	680,775	164,170	962,773	8,192	138,993	0	47,855,307	666,237	467,298	246,824	0	1,380,359	271,445	49,507,111	0	49,507,111
18	Tepexi de Rodríguez	037	39	Coyotepec	9,222,203	8,845,474	131,192	31,637	185,536	1,579	26,785	147,804	9,370,007	666,237	786,156	415,243	0	1,867,636	338,237	11,575,880	0	11,575,880
10	Acatzingo	038	40	Cuapixtlá de Madero	16,124,323	15,465,640	229,380	55,315	324,396	2,760	46,832	778,245	16,902,568	748,016	412,477	217,868	0	1,378,361	691,426	18,972,355	0	18,972,355
07	Chignahuapan	039	41	Cuautempan	27,226,887	26,114,661	387,321	93,403	547,762	4,661	79,079	717,896	27,944,783	732,369	407,304	215,136	0	1,354,809	631,000	29,930,592	0	29,930,592
22	Tepeaca	040	42	Cuautinchan	18,866,928	18,096,208	268,395	64,724	379,573	3,230	54,798	3,922,535	22,789,463	1,575,547	431,668	228,005	0	2,235,220	1,032,651	26,057,334	0	26,057,334

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1. Fondo General de Participaciones	I.2. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5. Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6. Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II. Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I + II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 20-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 40-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinás)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEHID)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV + V + VI + VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR C001)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III + VIII + IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (C005)	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X + XI)	
21	Area Metropolitana de la Ciudad de Puebla	041	43	Cuatlancingo	<b>105,721,690</b>	101,402,929	1,503,965	362,682	2,126,953	18,098	307,063	75,918,620	181,640,310	19,523,526	3,280,913	1,732,961	0	24,537,400	13,855,411	220,033,121	0	220,033,121
18	Tepeхи de Rodriguez	042	44	Cuauyaca de Andrade	<b>12,059,606</b>	11,566,969	171,556	41,371	242,620	2,064	35,026	227,670	12,287,276	666,237	593,267	313,361	0	1,572,865	299,357	14,159,498	0	14,159,498
05	Zacapoaxtla	043	45	Cuetzalan del Progreso	<b>106,930,001</b>	102,561,880	1,521,154	366,828	2,151,262	18,305	310,572	1,383,390	108,313,391	904,915	1,220,074	644,437	0	2,769,426	3,343,363	114,426,180	0	114,426,180
08	Libres	044	46	Cuyoaco	<b>27,338,463</b>	26,221,679	388,909	93,786	550,006	4,680	79,403	483,445	27,821,908	671,582	507,103	267,849	0	1,446,534	494,037	29,762,479	0	29,762,479
11	Ciudad Serdán	045	47	Chalchicomula de Sesma	<b>65,844,897</b>	63,155,115	936,689	225,884	1,324,695	11,271	191,243	4,018,934	69,863,831	1,600,843	1,163,483	614,546	0	3,378,872	1,712,602	74,955,305	0	74,955,305
13	Tehuacán	046	48	Chapulco	<b>15,553,713</b>	14,918,339	221,262	53,358	312,916	2,663	45,175	2,893,318	18,447,031	1,296,400	402,993	212,859	0	1,912,252	678,744	21,038,027	0	21,038,027
16	Chiautla	047	49	Chiautla	<b>30,116,078</b>	28,885,828	428,422	103,314	605,888	5,155	87,471	2,390,738	32,506,816	1,173,589	594,640	314,086	0	2,082,315	529,685	35,118,816	0	35,118,816
20	San Martín Texmelucan	048	50	Chiautzingo	<b>31,946,758</b>	30,641,723	454,465	109,595	642,718	5,469	92,788	596,427	32,543,185	700,876	601,514	317,716	0	1,620,106	1,845,420	36,008,711	0	36,008,711
02	Huachinango	049	51	Chiconcuautla	<b>49,532,805</b>	47,509,377	704,639	169,924	996,521	8,479	143,865	2,533	49,535,338	666,237	511,491	270,167	0	1,447,895	1,815,582	52,798,815	0	52,798,815
09	Quimixtlán	050	52	Chichiquila	<b>63,680,889</b>	61,079,507	905,905	218,460	1,281,158	10,901	184,958	1,359	63,682,248	666,237	703,736	371,710	0	1,741,683	2,469,140	67,893,071	0	67,893,071
15	Izúcar de Matamoros	051	53	Chietla	<b>45,711,945</b>	43,844,599	650,284	156,817	919,652	7,825	132,768	1,284,939	46,996,884	879,389	926,707	489,482	0	2,295,578	881,585	50,174,047	0	50,174,047
18	Tepeхи de Rodriguez	052	54	Chigmecatitlán	<b>8,544,819</b>	8,195,761	121,556	29,313	171,908	1,463	24,818	74	8,544,893	666,237	1,432,462	756,619	0	2,855,318	129,814	11,530,025	0	11,530,025
07	Chignahuapan	053	55	Chignahuapan	<b>85,554,095</b>	82,059,186	1,217,067	293,497	1,721,213	14,645	248,487	6,945,342	92,499,437	2,368,760	1,606,317	848,448	0	4,823,525	3,628,976	100,951,938	0	100,951,938
06	Teziutlán	054	56	Chignautla	<b>44,820,484</b>	42,989,555	637,603	153,758	901,717	7,672	130,179	1,378,672	46,199,156	903,691	886,095	468,031	0	2,257,817	2,988,966	51,445,939	0	51,445,939
17	Acatlán	055	57	Chila	<b>15,344,914</b>	14,718,071	218,292	52,641	308,715	2,627	44,568	312,854	15,657,768	666,237	456,424	241,081	0	1,363,742	227,668	17,249,178	0	17,249,178
16	Chiautla	056	58	Chila de la Sal	<b>7,500,299</b>	7,193,910	106,697	25,730	150,894	1,284	21,784	104,758	7,605,057	666,237	1,326,183	700,483	0	2,692,903	29,560	10,327,520	0	10,327,520
09	Quimixtlán	058	59	Chilchotia	<b>52,633,863</b>	50,483,755	748,753	180,563	1,058,910	9,010	152,872	190	52,634,053	666,237	580,672	306,708	0	1,553,617	2,921,815	57,109,485	0	57,109,485
17	Acatlán	059	60	Chinantra	<b>9,146,976</b>	8,773,319	130,122	31,379	184,023	1,566	26,567	342,080	9,489,056	666,237	666,888	352,247	0	1,685,372	372,042	11,546,470	0	11,546,470
20	San Martín Texmelucan	060	61	Domingo Arenas	<b>16,149,761</b>	15,490,038	229,742	55,402	324,908	2,765	46,906	274,214	16,423,975	666,237	403,477	213,114	0	1,282,828	571,341	18,278,144	0	18,278,144
14	Sierra Negra	061	62	Eloxochitlán	<b>42,834,017</b>	41,084,236	609,344	146,944	861,752	7,332	124,409	0	42,834,017	666,237	461,841	243,942	0	1,372,020	132,034	44,338,071	0	44,338,071
15	Izúcar de Matamoros	062	63	Epatlán	<b>12,045,142</b>	11,553,095	171,351	41,321	242,329	2,062	34,984	603,822	12,648,964	702,793	462,555	244,319	0	1,409,667	160,664	14,219,295	0	14,219,295
11	Ciudad Serdán	063	64	Esperanza	<b>24,720,321</b>	23,710,488	351,664	84,804	497,334	4,232	71,799	1,047,664	25,767,985	817,870	466,658	246,486	0	1,531,014	690,692	27,989,691	0	27,989,691
01	Xicotepéc	064	65	Francisco Z. Mena	<b>32,560,267</b>	31,230,171	463,192	111,699	655,061	5,574	94,570	1,038,995	33,599,262	815,622	519,570	274,434	0	1,609,626	572,794	35,781,682	0	35,781,682
10	Acatzingo	065	66	General Felipe Ángeles	<b>33,498,080</b>	32,129,675	476,534	114,916	673,928	5,734	97,293	487,802	33,985,882	672,712	614,858	324,764	0	1,612,334	1,693,097	37,291,313	0	37,291,313

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I + II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 20-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 40-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXH)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV + V + VI + VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR C001)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III + VIII + IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (C005)	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X + XI)	
17	Acatlán	066	67	Guadalupe	<b>16,809,525</b>	16,122,852	239,127	57,666	338,181	2,877	48,822	164,435	16,973,960	666,237	417,771	220,664	0	1,304,672	589,638	18,868,270	0	18,868,270
09	Quimixtlán	067	68	Guadalupe Victoria	<b>31,188,006</b>	29,913,967	443,671	106,992	627,453	5,339	90,584	800,386	31,988,392	753,757	537,511	283,910	0	1,575,178	877,896	34,441,466	0	34,441,466
03	Zacatlán	068	69	Hermenegildo Galeana	<b>24,439,727</b>	23,441,357	347,672	83,841	491,689	4,184	70,984	255,137	24,694,864	666,237	409,974	216,546	0	1,292,757	993,689	26,981,310	0	26,981,310
01	Xicotepec	057	70	Honey	<b>17,314,671</b>	16,607,361	246,313	59,399	348,344	2,964	50,290	819,825	18,134,496	758,797	414,054	218,701	0	1,391,552	692,634	20,218,682	0	20,218,682
19	Atlixco	069	71	Huaquechula	<b>50,556,396</b>	48,491,154	719,200	173,436	1,017,114	8,654	146,838	2,548,770	53,105,166	1,215,058	753,560	398,027	0	2,366,645	1,645,337	57,117,148	0	57,117,148
18	Tepeхи de Rodríguez	070	72	Huatlatlauca	<b>19,906,176</b>	19,093,003	283,179	68,289	400,481	3,408	57,816	200,249	20,106,425	666,237	424,393	224,162	0	1,314,792	419,720	21,840,937	0	21,840,937
02	Huachinango	071	73	Huachinango	<b>123,257,990</b>	118,222,867	1,753,431	422,841	2,479,755	21,100	357,996	12,295,617	135,553,607	3,772,722	2,488,469	1,314,396	0	7,575,587	7,984,293	151,113,487	0	151,113,487
04	Huehuetla	072	74	Huehuetla	<b>55,375,545</b>	53,113,439	787,756	189,968	1,114,068	9,479	160,835	381,424	55,756,969	666,237	506,079	267,308	0	1,439,624	1,486,403	58,682,996	0	58,682,996
16	Chiautla	073	75	Huehuetlán El Chico	<b>18,664,491</b>	17,902,042	265,515	64,029	375,500	3,195	54,210	908,753	19,573,244	781,853	406,841	214,891	0	1,403,585	703,326	21,680,155	0	21,680,155
18	Tepeхи de Rodríguez	150	76	Huehuetlán El Grande	<b>16,768,319</b>	16,083,329	238,541	57,524	337,352	2,870	48,703	70,081	16,838,400	666,237	424,524	224,231	0	1,314,992	762,283	18,915,675	0	18,915,675
20	San Martín Texmelucan	074	77	Huejotzingo	<b>89,431,143</b>	85,777,856	1,272,220	306,797	1,799,213	15,309	259,748	11,696,518	101,127,661	3,615,513	2,178,062	1,150,441	0	6,944,016	6,411,070	114,482,747	0	114,482,747
06	Teziutlán	075	78	Hueyapan	<b>28,321,223</b>	27,164,294	402,889	97,157	569,778	4,848	82,257	384,488	28,705,711	666,237	441,448	233,171	0	1,340,856	1,235,019	31,281,586	0	31,281,586
06	Teziutlán	076	79	Hueytamalco	<b>45,733,183</b>	43,864,970	650,586	156,889	920,079	7,829	132,830	2,280,845	48,014,028	1,144,752	718,176	379,337	0	2,242,265	1,600,482	51,856,775	0	51,856,775
04	Huehuetla	077	80	Hueytlalpan	<b>22,807,710</b>	21,876,008	324,456	78,243	458,855	3,904	66,244	271,519	23,079,229	666,237	428,090	226,115	0	1,320,442	619,868	25,019,539	0	25,019,539
04	Huehuetla	078	81	Huitzilán de Serdán	<b>40,909,363</b>	39,238,205	581,964	140,341	823,031	7,003	118,819	309,044	41,218,407	666,237	485,868	256,633	0	1,408,738	539,708	43,166,853	0	43,166,853
22	Tepeaca	079	82	Huitziltepec	<b>11,642,750</b>	11,167,140	165,626	39,941	234,234	1,993	33,816	170,797	11,813,547	666,237	432,447	228,416	0	1,327,100	258,387	13,399,034	0	13,399,034
16	Chiautla	081	83	Ixcamilla de Guerrero	<b>12,240,398</b>	11,740,375	174,128	41,991	246,257	2,095	35,552	72,621	12,313,019	666,237	516,191	272,649	0	1,455,077	159,129	13,927,225	0	13,927,225
18	Tepeхи de Rodríguez	082	84	Ixcaquixtla	<b>16,984,549</b>	16,290,726	241,617	58,266	341,702	2,907	49,331	543,049	17,527,598	687,036	403,078	212,904	0	1,303,018	656,055	19,486,671	0	19,486,671
07	Chignahuapan	083	85	Ixtacamaxitlán	<b>59,953,151</b>	57,504,048	852,875	205,672	1,206,162	10,263	174,131	1,191,468	61,144,619	855,154	669,495	353,624	0	1,878,273	556,716	63,579,608	0	63,579,608
04	Huehuetla	084	86	Ixtepe	<b>23,753,464</b>	22,783,128	337,910	81,487	477,882	4,066	68,991	327,804	24,081,268	666,237	410,658	216,907	0	1,293,802	255,041	25,630,111	0	25,630,111
15	Izúcar de Matamoros	085	87	Izúcar de Matamoros	<b>91,298,625</b>	87,569,051	1,298,786	313,204	1,836,783	15,629	265,172	27,863,115	119,161,740	7,511,148	1,989,972	1,051,093	0	10,552,213	7,822,471	137,536,424	0	137,536,424
01	Xicotepec	086	88	Jalpan	<b>28,098,853</b>	26,951,007	399,726	96,394	565,304	4,810	81,612	280,101	28,378,954	666,237	428,097	226,118	0	1,320,452	850,441	30,549,847	0	30,549,847
16	Chiautla	087	89	Jolalpan	<b>31,514,063</b>	30,226,705	448,309	108,110	634,013	5,395	91,531	269,666	31,783,729	666,237	444,637	234,855	0	1,345,729	828,896	33,958,354	0	33,958,354
05	Zacapoxtla	088	90	Jonotla	<b>15,915,483</b>	15,265,331	226,409	54,599	320,194	2,724	46,226	195,478	16,110,961	666,237	488,616	258,085	0	1,412,938	163,422	17,687,321	0	17,687,321

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	L2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I + II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 20-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 40-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV + V + VI + VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR C001)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III + VIII + IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (C005)	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X + XI)	
02	Huachinango	089	91	Jopala	<b>29,858,821</b>	28,639,080	424,763	102,432	600,712	5,111	86,723	94,174	29,952,995	666,237	429,078	226,637	0	1,321,952	631,767	31,906,714	0	31,906,714
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	090	92	Juan C. Bonilla	<b>26,454,616</b>	25,373,937	376,335	90,754	532,225	4,529	76,836	4,127,394	30,582,010	1,629,304	637,316	336,627	0	2,603,247	1,347,498	34,532,755	0	34,532,755
02	Huachinango	091	93	Juan Galindo	<b>15,019,037</b>	14,405,506	213,656	51,523	302,159	2,571	43,622	758,752	15,777,789	742,962	407,249	215,107	0	1,365,318	779,079	17,922,186	0	17,922,186
18	Tepeхи de Rodríguez	092	94	Juan N. Méndez	<b>15,677,722</b>	15,037,282	223,027	53,783	315,411	2,684	45,535	690,475	16,368,197	725,260	448,066	236,666	0	1,409,992	146,006	17,924,195	0	17,924,195
09	Quimixtlán	093	95	Lafragua	<b>21,114,566</b>	20,252,031	300,369	72,434	424,792	3,614	61,326	85,301	21,199,867	666,237	404,853	213,841	0	1,284,931	920,922	23,405,720	0	23,405,720
08	Libres	094	96	Libres	<b>48,021,956</b>	46,060,245	683,146	164,741	966,126	8,221	139,477	4,969,305	52,991,261	1,850,229	931,825	492,185	0	3,274,239	2,386,906	58,652,406	0	58,652,406
18	Tepeхи de Rodríguez	095	97	La Magdalena Tlatlauquipec	<b>6,357,526</b>	6,097,820	90,440	21,810	127,903	1,088	18,465	14,083	6,371,609	666,237	2,639,048	1,393,931	0	4,699,216	585,509	11,656,334	0	11,656,334
08	Libres	096	98	Mazapiltepec de Juárez	<b>9,223,692</b>	8,846,902	131,213	31,642	185,566	1,579	26,790	299,646	9,523,338	666,237	612,476	323,507	0	1,602,220	284,242	11,409,800	0	11,409,800
22	Tepeaca	097	99	Mixtla	<b>8,326,393</b>	7,986,257	118,449	28,564	167,514	1,425	24,184	151,529	8,477,922	666,237	702,631	371,126	0	1,739,994	148,666	10,366,582	0	10,366,582
18	Tepeхи de Rodríguez	098	100	Molcaxac	<b>16,045,949</b>	15,390,467	228,265	55,046	322,819	2,747	46,605	149,827	16,195,776	666,237	414,328	218,846	0	1,299,411	612,229	18,107,416	0	18,107,416
01	Xicotepec	100	101	Naupan	<b>27,753,333</b>	26,619,602	394,810	95,209	558,353	4,751	80,608	38,236	27,791,569	666,237	404,584	213,699	0	1,284,520	987,731	30,063,820	0	30,063,820
05	Zacapoaxtla	101	102	Nauzontla	<b>12,010,640</b>	11,520,002	170,860	41,203	241,635	2,056	34,884	148,349	12,158,989	666,237	593,005	313,222	0	1,572,464	109,590	13,841,043	0	13,841,043
20	San Martín Texmelucan	102	103	Nealtican	<b>21,752,150</b>	20,863,568	309,439	74,622	437,619	3,724	63,178	680,757	22,432,907	722,740	455,895	240,801	0	1,419,436	1,139,172	24,991,515	0	24,991,515
13	Tehuacán	103	104	Nicolás bravo	<b>14,445,956</b>	13,855,834	205,504	49,557	290,630	2,473	41,958	96,845	14,542,801	666,237	414,682	219,033	0	1,299,952	726,079	16,568,832	0	16,568,832
08	Libres	104	105	Nopalucan	<b>40,133,300</b>	38,493,844	570,924	137,679	807,418	6,870	116,565	2,025,967	42,159,267	1,071,518	831,426	439,155	0	2,342,099	2,846,894	47,348,260	0	47,348,260
08	Libres	105	106	Ocoatepec	<b>13,825,375</b>	13,260,603	196,676	47,429	278,145	2,367	40,155	542,103	14,367,478	686,791	456,636	241,193	0	1,384,620	568,125	16,320,223	0	16,320,223
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	106	107	Ocoyucan	<b>48,274,896</b>	46,302,853	686,744	165,609	971,214	8,264	140,212	20,511,295	68,786,191	5,673,422	1,054,729	557,102	0	7,285,253	6,044,072	82,115,516	0	82,115,516
04	Huehuetla	107	108	Olmiltla	<b>41,136,342</b>	39,455,911	585,193	141,120	827,598	7,042	119,478	199,670	41,336,012	666,237	427,414	225,758	0	1,319,409	507,177	43,162,598	0	43,162,598
08	Libres	108	109	Oriental	<b>27,573,372</b>	26,446,993	392,250	94,592	554,732	4,720	80,085	2,238,456	29,811,828	1,133,629	559,019	295,271	0	1,987,919	1,245,971	33,045,718	0	33,045,718
01	Xicotepec	109	110	Pahuatlán	<b>46,373,998</b>	44,479,608	659,702	159,088	932,971	7,938	134,691	348,245	46,722,243	666,237	566,274	299,103	0	1,531,614	1,443,524	49,697,381	0	49,697,381
11	Ciudad Serdán	110	111	Palmar de Bravo	<b>80,273,778</b>	76,994,573	1,141,950	275,382	1,614,981	13,741	233,151	3,400,831	83,674,609	1,438,647	1,228,437	648,854	0	3,315,938	3,042,080	90,032,627	0	90,032,627
01	Xicotepec	111	112	Pantepec	<b>42,469,863</b>	40,734,958	604,163	145,695	854,426	7,270	123,351	822,086	43,291,949	759,383	532,677	281,357	0	1,573,417	371,307	45,236,673	0	45,236,673
17	Acatlán	112	113	Petlalcingo	<b>23,197,682</b>	22,250,050	330,003	79,581	466,701	3,971	67,376	858,879	24,056,561	768,922	404,752	213,788	0	1,387,462	667,106	26,111,129	0	26,111,129

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1. Fondo General de Participaciones	L2. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5. Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6. Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II. Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I + II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 20-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 40-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinás)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Exacción de Hidrocarburos (FEHID)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV + V + VI + VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR C001)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III + VIII + IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (C005)	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X + XI)	
17	Acatlán	113	114	Piaxtla	<b>12,156,719</b>	11,660,113	172,938	41,704	244,574	2,081	35,309	526,491	12,683,210	682,743	478,602	252,795	0	1,414,140	289,988	14,387,338	0	14,387,338
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	114	115	Puebla	<b>1,281,483,599</b>	1,229,134,639	18,229,996	4,396,180	25,781,416	219,367	3,722,001	1,160,058,768	2,441,542,367	290,524,776	40,244,767	21,257,072	0	352,026,615	220,338,783	3,013,907,765	159,665	3,014,067,430
10	Acatingo	115	116	Quecholac	<b>84,496,929</b>	81,045,206	1,202,028	289,870	1,699,944	14,464	245,417	2,312,705	86,809,634	1,153,113	1,408,583	744,006	0	3,305,702	3,253,442	93,368,778	0	93,368,778
09	Quimixtlán	116	117	Quimixtlán	<b>61,823,894</b>	59,298,371	879,488	212,089	1,243,799	10,583	179,564	35,277	61,859,171	666,237	618,157	326,507	0	1,610,901	3,568,550	67,038,622	0	67,038,622
08	Libres	117	118	Rafael Lara Grajales	<b>19,461,480</b>	18,666,474	276,853	66,763	391,534	3,331	56,525	2,035,409	21,496,889	1,073,966	486,277	256,849	0	1,817,092	393,734	23,707,715	0	23,707,715
10	Acatingo	118	119	Los Reyes de Juárez	<b>39,414,842</b>	37,804,735	560,704	135,214	792,964	6,747	114,478	74,722	39,489,564	666,237	770,770	407,116	0	1,844,123	1,558,076	42,891,763	0	42,891,763
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	119	120	San Andrés Cholula	<b>124,127,391</b>	119,056,753	1,765,799	425,824	2,497,246	21,248	360,521	141,263,578	265,390,969	35,857,729	3,684,152	1,945,950	0	41,487,831	32,728,054	339,606,854	0	339,606,854
13	Tehuacán	120	121	San Antonio Cañada	<b>14,572,228</b>	13,976,948	207,300	49,991	293,170	2,495	42,324	146	14,572,374	666,237	428,408	226,283	0	1,320,928	235,242	16,128,544	0	16,128,544
15	Izúcar de Matamoros	121	122	San Diego La Mesa Tochimilzingo	<b>8,247,814</b>	7,910,889	117,331	28,294	165,933	1,412	23,955	98,813	8,346,627	666,237	1,372,986	725,204	0	2,764,427	267,234	11,378,288	0	11,378,288
20	San Martín Texmelucan	122	123	San Felipe Teotlalcingo	<b>18,301,517</b>	17,553,895	260,352	62,784	368,197	3,133	53,156	116,437	18,417,954	666,237	417,250	220,389	0	1,303,876	724,431	20,446,261	0	20,446,261
03	Zacatlán	123	124	San Felipe Tepatlán	<b>15,947,779</b>	15,296,309	226,868	54,709	320,844	2,730	46,319	72,941	16,020,720	666,237	539,806	285,123	0	1,491,166	347,770	17,859,656	0	17,859,656
13	Tehuacán	124	125	San Gabriel Chilac	<b>25,897,252</b>	24,839,342	368,406	88,842	521,012	4,433	75,217	808,702	26,705,954	755,913	486,312	256,867	0	1,499,092	1,127,126	29,332,172	0	29,332,172
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	125	126	San Gregorio Atzompa	<b>12,937,418</b>	12,408,921	184,044	44,382	260,280	2,215	37,576	937,001	13,874,419	789,178	406,332	214,623	0	1,410,133	737,440	16,021,992	0	16,021,992
19	Atlixco	126	127	San Jerónimo Tecuaniapan	<b>15,188,989</b>	14,568,515	216,074	52,106	305,578	2,600	44,116	126,766	15,315,755	666,237	415,392	219,408	0	1,301,037	549,093	17,165,885	0	17,165,885
17	Acatlán	127	128	San Jerónimo Xayacatlán	<b>12,924,333</b>	12,396,371	183,858	44,337	260,017	2,212	37,538	425,747	13,350,080	666,237	558,674	295,089	0	1,520,000	159,325	15,029,405	0	15,029,405
08	Libres	128	129	San José Chiapa	<b>16,788,909</b>	16,103,078	238,834	57,595	337,766	2,874	48,762	2,129,821	18,918,730	1,098,445	411,657	217,435	0	1,727,537	1,024,277	21,670,544	0	21,670,544
13	Tehuacán	129	130	San José Miahuatlán	<b>25,850,988</b>	24,794,968	367,748	88,683	520,081	4,425	75,083	493,982	26,344,970	674,314	455,032	240,345	0	1,369,691	843,847	28,558,508	0	28,558,508
11	Ciudad Serdán	130	131	San Juan Atenco	<b>11,536,774</b>	11,065,493	164,119	39,577	232,102	1,975	33,508	97,927	11,634,701	666,237	558,889	295,202	0	1,520,328	336,932	13,491,961	0	13,491,961
18	Tepeji de Rodríguez	131	132	San Juan Atzompa	<b>7,438,512</b>	7,134,647	105,818	25,518	149,651	1,273	21,605	108,286	7,546,798	666,237	1,772,247	936,092	0	3,374,576	212,194	11,133,568	0	11,133,568
20	San Martín Texmelucan	132	133	San Martín Totoltepec	<b>140,399,154</b>	134,663,809	1,997,276	481,645	2,824,608	24,034	407,782	34,056,616	174,455,770	9,059,330	3,714,740	1,962,106	0	14,736,176	19,187,784	208,379,730	0	208,379,730
15	Izúcar de Matamoros	133	134	San Martín Totoltepec	<b>6,711,250</b>	6,437,094	95,472	23,023	135,020	1,149	19,492	57,966	6,769,216	666,237	2,480,812	1,310,352	0	4,457,401	26,671	11,253,288	0	11,253,288
20	San Martín Texmelucan	134	135	San Matías Tlancalteca	<b>28,694,442</b>	27,522,267	408,198	98,437	577,287	4,912	83,341	509,331	29,203,773	678,294	580,115	306,413	0	1,564,822	1,092,408	31,861,003	0	31,861,003
17	Acatlán	135	136	San Miguel Xitlán	<b>7,156,836</b>	6,864,477	101,811	24,552	143,984	1,225	20,787	144,777	7,301,613	666,237	3,254,588	1,719,056	0	5,639,881	180,610	13,122,104	0	13,122,104

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I + II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 20-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 40-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEHH)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV + V + VI + VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR C001)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III + VIII + IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (C005)	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X + XI)	
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	136	137	San Miguel Xoxtla	<b>15,640,180</b>	15,001,275	222,492	53,654	314,656	2,677	45,426	6,023,922	21,664,102	2,126,971	433,203	228,816	0	2,788,990	1,203,075	25,656,167	0	25,656,167
09	Quimixtlán	137	138	San Nicolás Buenos Aires	<b>19,983,281</b>	19,166,959	284,276	68,553	402,032	3,421	58,040	24,2196	20,225,477	666,237	411,828	217,525	0	1,295,590	1,309,287	22,830,354	0	22,830,354
20	San Martín Texmelucan	138	139	San Nicolás de los Ranchos	<b>25,930,219</b>	24,870,962	368,875	88,955	521,675	4,439	75,313	39,469	25,969,688	666,237	424,919	224,440	0	1,315,596	1,141,735	28,427,019	0	28,427,019
17	Acatlán	139	140	San Pablo Anicano	<b>10,984,778</b>	10,536,047	156,266	37,684	220,996	1,880	31,905	480,218	11,464,996	670,746	543,064	286,844	0	1,500,654	199,218	13,164,868	0	13,164,868
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	140	141	San Pedro Cholula	<b>120,512,393</b>	115,589,427	1,714,373	413,423	2,424,518	20,630	350,022	66,141,901	186,654,294	17,079,651	3,304,558	1,745,450	0	22,129,659	26,006,724	234,790,677	0	234,790,677
17	Acatlán	141	142	San Pedro Yeloixtlahuaca	<b>10,692,139</b>	10,255,362	152,103	36,680	215,109	1,830	31,055	497,139	11,189,278	675,133	571,867	302,057	0	1,549,057	200,197	12,938,532	0	12,938,532
08	Libres	142	143	San Salvador El Seco	<b>44,535,401</b>	42,716,117	633,547	152,780	895,982	7,624	129,351	948,387	45,483,788	792,130	784,321	414,274	0	1,990,725	1,669,756	49,144,269	0	49,144,269
20	San Martín Texmelucan	143	144	San Salvador El Verde	<b>37,621,358</b>	36,084,515	535,190	129,062	756,882	6,440	109,269	728,444	38,349,802	735,104	878,414	463,974	0	2,077,492	1,451,245	41,878,539	0	41,878,539
10	Acatzingo	144	145	San Salvador Huixcolotla	<b>23,025,929</b>	22,085,313	327,560	78,991	463,245	3,942	66,878	612,076	23,638,005	704,933	500,871	264,558	0	1,470,362	1,212,020	26,320,387	0	26,320,387
14	Sierra Negra	145	146	San Sebastián Tlaxcoyahuac	<b>47,991,408</b>	46,030,947	682,711	164,636	965,511	8,215	139,388	190,220	48,181,628	666,237	442,963	233,971	0	1,343,171	1,061,069	50,585,868	0	50,585,868
18	Tepexi de Rodríguez	146	147	Santa Catarina Tlaxiempán	<b>6,936,512</b>	6,653,153	98,677	23,796	139,552	1,187	20,147	96,508	7,033,020	666,237	2,294,626	1,212,009	0	4,172,872	41,410	11,247,302	0	11,247,302
18	Tepexi de Rodríguez	147	148	Santa Inés Ahuatepán	<b>17,068,763</b>	16,371,500	242,815	58,555	343,396	2,922	49,575	426,002	17,494,765	666,237	419,740	221,705	0	1,307,682	229,888	19,032,335	0	19,032,335
19	Atlixco	148	149	Santa Isabel Cholula	<b>19,675,878</b>	18,872,113	279,903	67,499	395,847	3,368	57,148	855,213	20,531,091	767,972	421,763	222,773	0	1,412,508	916,091	22,859,690	0	22,859,690
13	Tehuacán	149	150	Santiago Miahuatlán	<b>35,772,638</b>	34,311,315	508,891	122,719	719,689	6,124	103,900	2,291,361	38,063,999	1,147,512	777,079	410,449	0	2,335,040	1,428,050	41,827,089	0	41,827,089
22	Tepeaca	151	151	Santo Tomás Hueyotlipán	<b>15,978,901</b>	15,326,159	227,311	54,816	321,470	2,735	46,410	521,317	16,500,218	681,401	404,605	213,710	0	1,299,716	924,040	18,723,974	0	18,723,974
08	Libres	152	152	Soaltepec	<b>28,306,027</b>	27,149,719	402,673	97,105	569,472	4,845	82,213	843,601	29,149,628	764,961	435,405	229,978	0	1,430,344	925,476	31,505,448	0	31,505,448
22	Tepeaca	153	153	Tecali de Herrera	<b>28,678,550</b>	27,507,024	407,972	98,383	576,967	4,909	83,295	3,504,946	32,183,496	1,465,968	634,038	334,895	0	2,434,901	1,184,778	35,803,175	0	35,803,175
12	Tecamachalco	154	154	Tecamachalco	<b>85,759,196</b>	82,255,910	1,219,984	294,200	1,725,339	14,680	249,083	3,737,328	89,496,524	1,526,947	1,942,024	1,025,767	0	4,494,738	4,549,409	98,540,671	0	98,540,671
17	Acatlán	155	155	Tecomatlán	<b>13,691,701</b>	13,132,391	194,774	46,970	275,455	2,344	39,767	1,179,368	14,871,069	852,017	412,115	217,677	0	1,481,809	0	16,352,878	0	16,352,878
13	Tehuacán	156	156	Tehuacán	<b>296,694,350</b>	284,574,303	4,220,684	1,017,822	5,969,019	50,789	861,733	81,091,384	377,785,734	20,816,556	7,789,404	4,114,322	0	32,720,282	45,912,262	456,418,278	0	456,418,278
17	Acatlán	157	157	Tehuiztzingo	<b>21,284,514</b>	20,415,035	302,787	73,017	428,211	3,644	61,820	294,359	21,578,873	666,237	435,943	230,263	0	1,332,443	808,460	23,719,776	0	23,719,776
06	Teziutlán	158	158	Tenamulco	<b>19,369,603</b>	18,578,349	275,546	66,448	389,686	3,316	56,258	209,299	19,578,902	666,237	413,268	218,286	0	1,297,791	400,720	21,277,413	0	21,277,413
15	Izúcar de Matamoros	159	159	Teopantlán	<b>15,213,734</b>	14,592,250	216,426	52,191	306,076	2,604	44,187	8,513	15,222,247	666,237	535,789	283,001	0	1,485,027	602,452	17,309,726	0	17,309,726





Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1 Fondo General de Participaciones	I.2 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5 Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I + II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 20-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 40-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV + V + VI + VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR C001)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III + VIII + IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (C005)	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X + XI)	
02	Huauchinango	184	184	Tapacoya	<b>20,130,664</b>	19,308,321	286,373	69,059	404,997	3,446	58,468	92,013	20,222,677	666,238	418,275	220,930	0	1,305,443	303,927	21,832,047	0	21,832,047
15	Izúcar de Matamoros	185	185	Tapalaná	<b>18,934,978</b>	18,161,479	269,363	64,957	380,942	3,241	54,996	598,510	19,533,488	701,417	410,865	217,017	0	1,329,299	611,250	21,474,037	0	21,474,037
06	Teziutlán	186	186	Tlatlauquitepec	<b>81,859,054</b>	78,515,089	1,164,502	280,821	1,646,874	14,013	237,755	8,634,590	90,493,644	2,812,035	1,352,403	714,332	0	4,878,770	3,588,513	98,960,927	0	98,960,927
01	Xicoteppec	187	187	Tlaxco	<b>16,676,912</b>	15,995,655	237,241	57,211	335,513	2,855	48,437	81,799	16,758,711	666,238	462,970	244,538	0	1,373,746	445,738	18,578,195	0	18,578,195
19	Atlixco	188	188	Tochimilco	<b>41,648,776</b>	39,947,411	592,483	142,878	837,907	7,130	120,967	759,958	42,408,734	743,276	547,644	289,262	0	1,580,182	939,269	44,928,185	0	44,928,185
12	Tecamachalco	189	189	Tochtepec	<b>28,684,392</b>	27,512,628	408,055	98,403	577,084	4,910	83,312	1,195,194	29,879,586	856,121	609,953	322,174	0	1,788,248	1,508,863	33,176,697	0	33,176,697
17	Acatlán	190	190	Totoltepec de Guerrero	<b>7,803,363</b>	7,484,594	111,008	26,770	156,991	1,336	22,664	297,379	8,100,742	666,238	1,464,905	773,755	0	2,904,898	258,338	11,263,978	0	11,263,978
17	Acatlán	191	191	Tulcingo	<b>18,903,457</b>	18,131,245	268,915	64,849	380,308	3,236	54,904	1,439,317	20,342,774	919,416	407,516	215,248	0	1,542,180	596,576	22,481,530	0	22,481,530
05	Zacapoaxtla	192	192	Tuzamapan de Galeana	<b>18,430,877</b>	17,677,970	262,192	63,228	370,800	3,155	53,532	160,207	18,591,084	666,238	428,754	226,466	0	1,321,458	291,734	20,204,276	0	20,204,276
22	Tepeaca	193	193	Tzacatlucoyan	<b>17,566,751</b>	16,849,145	249,899	60,263	353,415	3,007	51,022	245,598	17,812,349	666,238	417,345	220,439	0	1,304,022	454,242	19,570,613	0	19,570,613
01	Xicoteppec	194	194	Venustiano Carranza	<b>39,147,262</b>	37,548,086	556,897	134,296	787,581	6,701	113,701	1,176,459	40,323,721	851,264	735,353	388,409	0	1,975,026	1,843,020	44,141,767	0	44,141,767
14	Sierra Negra	195	195	Vicente Guerrero	<b>65,609,539</b>	62,929,372	933,341	225,076	1,319,960	11,231	190,559	711,920	66,321,459	730,821	695,840	367,539	0	1,794,200	1,743,289	69,858,948	0	69,858,948
17	Acatlán	196	196	Xayacatlán de Bravo	<b>8,097,367</b>	7,766,588	115,191	27,778	162,906	1,386	23,518	274,933	8,372,300	666,238	1,123,538	593,447	0	2,383,223	132,311	10,887,834	0	10,887,834
01	Xicoteppec	197	197	Xicoteppec	<b>100,783,662</b>	96,666,622	1,433,718	345,742	2,027,607	17,252	292,721	10,639,838	111,423,500	3,338,231	1,937,790	1,023,531	0	6,299,552	2,808,977	120,532,029	0	120,532,029
16	Chiautla	198	198	Xicotlán	<b>7,834,793</b>	7,514,739	111,455	26,878	157,624	1,341	22,756	93,979	7,928,772	666,238	1,330,999	703,027	0	2,700,264	208,505	10,837,541	0	10,837,541
06	Teziutlán	199	199	Xiutetelco	<b>57,993,322</b>	55,624,279	824,995	198,948	1,166,734	9,927	168,439	1,494,298	59,487,620	933,671	1,060,990	560,409	0	2,555,070	2,691,274	64,733,964	0	64,733,964
05	Zacapoaxtla	200	200	Xochiapulco	<b>13,333,278</b>	12,788,611	189,675	45,740	268,244	2,282	38,726	234,899	13,568,177	666,238	577,187	304,867	0	1,548,292	126,256	15,242,725	0	15,242,725
15	Izúcar de Matamoros	201	201	Xochitlaxco	<b>10,503,955</b>	10,074,866	149,426	36,034	211,323	1,798	30,508	146,896	10,650,851	666,238	585,549	309,284	0	1,561,071	257,310	12,469,232	0	12,469,232
04	Huehuetla	202	202	Xochitlán de Vicente Suárez	<b>35,193,176</b>	33,755,525	500,647	120,732	708,031	6,024	102,217	206,294	35,399,470	666,238	440,691	232,770	0	1,339,699	657,492	37,396,661	0	37,396,661
12	Tecamachalco	203	203	Xochitlán Todos Santos	<b>17,095,891</b>	16,397,519	243,201	58,648	343,942	2,927	49,654	604,315	17,700,206	702,922	408,286	215,655	0	1,326,863	726,438	19,753,507	0	19,753,507
06	Teziutlán	204	204	Yaanáhuac	<b>16,694,460</b>	16,012,487	237,490	57,271	335,866	2,858	48,488	234,789	16,929,249	666,238	403,654	213,208	0	1,283,100	308,612	18,520,961	0	18,520,961
12	Tecamachalco	205	205	Yehualtepec	<b>36,134,104</b>	34,658,015	514,033	123,959	726,961	6,186	104,950	707,414	36,841,518	729,653	692,275	365,656	0	1,787,584	2,379,790	41,008,892	0	41,008,892
18	Tepechi de Rodríguez	206	206	Zacapala	<b>13,938,860</b>	13,369,453	198,290	47,818	280,428	2,386	40,485	205,437	14,144,297	666,238	477,491	252,208	0	1,395,937	479,347	16,019,581	0	16,019,581
05	Zacapoaxtla	207	207	Zacapoaxtla	<b>87,195,792</b>	83,633,819	1,240,421	299,129	1,754,241	14,926	253,256	4,973,744	92,169,536	1,851,395	1,406,139	742,715	0	4,000,249	2,934,237	99,104,022	0	99,104,022

Región	Catálogo de Municipio	No.	Municipio	I. Fondo de Desarrollo Municipal	I.1. Fondo General de Participaciones	L2. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Aplicado a la Cerveza, Bebidas Refrescantes, Alcohol, Bebidas Alcohólicas Fermentadas, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	I.3. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.4. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	I.5. Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	I.6. Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	II. Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	III. Total Participaciones a Municipios (I + II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	V. Recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el Artículo 20-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme al Artículo 40-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	VI. Fondo de Compensación (FOCO)	VII. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEHII)	VIII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV + V + VI + VII)	IX. Participaciones 100% Recaudación Impuesto Sobre la Renta (Fondo ISR C001)	X. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III + VIII + IX)	XI. Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (C005)	XII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios e Incentivos por Uso de Medios de Pago Electrónicos (X + XI)	
03	Zacatlán	208	208	Zacatlán	<b>108,482,176</b>	104,050,650	1,543,234	372,152	2,182,489	18,570	315,081	28,630,516	137,112,692	7,702,975	2,097,156	1,107,706	0	10,907,837	5,482,100	153,502,629	0	153,502,629
13	Tehuacán	209	209	Zapotitlán	<b>19,110,150</b>	18,329,496	271,855	65,558	384,466	3,271	55,504	24,374	19,134,524	666,238	402,818	212,765	0	1,281,821	542,009	20,958,354	0	20,958,354
04	Huehuetla	210	210	Zapotitlán de Méndez	<b>17,846,418</b>	17,117,386	253,878	61,223	359,042	3,055	51,834	176,462	18,022,880	666,238	435,463	230,008	0	1,331,709	435,210	19,789,799	0	19,789,799
05	Zacapoaxtla	211	211	Zaragoza	<b>22,534,726</b>	21,614,176	320,572	77,306	453,363	3,858	65,451	3,705,761	26,240,487	1,518,664	500,198	264,201	0	2,283,063	1,485,816	30,009,366	0	30,009,366
05	Zacapoaxtla	212	212	Zautla	<b>43,033,436</b>	41,275,508	612,181	147,628	865,764	7,367	124,988	831,769	43,865,205	761,894	575,011	303,717	0	1,640,622	1,669,592	47,175,419	0	47,175,419
01	Xicotepec	213	213	Zihuateutla	<b>25,839,018</b>	24,783,486	367,579	88,642	519,840	4,423	75,048	298,443	26,137,461	666,238	427,104	225,593	0	1,318,935	426,021	27,882,417	0	27,882,417
13	Tehuacán	214	214	Zinacatepec	<b>28,754,632</b>	27,579,996	409,056	98,644	578,497	4,923	83,516	2,848,167	31,602,799	1,293,624	529,505	279,681	0	2,102,810	1,402,228	35,107,837	0	35,107,837
04	Huehuetla	215	215	Zongozotla	<b>16,441,556</b>	15,769,912	233,894	56,403	330,777	2,816	47,754	180,318	16,621,874	666,238	483,654	255,463	0	1,405,355	186,078	18,213,307	0	18,213,307
05	Zacapoaxtla	216	216	Zoquiapan	<b>12,706,811</b>	12,187,734	180,764	43,591	255,640	2,176	36,906	126,219	12,833,030	666,238	753,801	398,152	0	1,818,191	279,982	14,931,203	0	14,931,203
14	Sierra Negra	217	217	Zoquitlán	<b>62,468,060</b>	59,916,225	888,652	214,298	1,256,757	10,694	181,434	131,382	62,599,442	666,238	567,472	299,735	0	1,533,445	2,081,771	66,214,658	0	66,214,658

## 2. FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS

Municipio	Importe
<b>Total</b>	<b>21,839,947</b>
<b>I. Gasto Federalizado</b>	<b>21,839,947</b>
Acateno	554,293
Francisco Z. Mena	10,225,575
Hueytamalco	258,113
Jalpan	611,432
Pantepec	2,360,915
Tenampulco	34,239
Tlacuilotepec	3,854
Venustiano Carranza	7,367,625

Municipio	Importe
Xicotepec	379,087
Zihuateutla	44,814

**Nota:** Las presentes cantidades son de carácter informativo, toda vez que la radicación de los recursos está sujeta al cálculo de distribución que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la recaudación mensual del impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos para el Ejercicio Fiscal 2024.

### 3. TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES

#### a. Estimación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>					<b>7,513,113,253</b>	<b>751,311,325</b>	<b>751,311,325</b>	<b>751,311,325</b>	<b>751,311,325</b>	<b>751,311,325</b>	<b>751,311,325</b>	<b>751,311,325</b>	<b>751,311,325</b>	<b>751,311,325</b>	<b>751,311,328</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
22	Tepeaca	001	1	1002	Acajete	90,160,788	9,016,079	9,016,079	9,016,079	9,016,079	9,016,079	9,016,079	9,016,079	9,016,079	9,016,077	0	0
06	Teziutlán	002	2	1002	Acateno	16,228,588	1,622,859	1,622,859	1,622,859	1,622,859	1,622,859	1,622,859	1,622,859	1,622,859	1,622,857	0	0
17	Acatlán	003	3	1002	Acatlán	53,095,490	5,309,549	5,309,549	5,309,549	5,309,549	5,309,549	5,309,549	5,309,549	5,309,549	5,309,549	0	0
10	Acatzingo	004	4	1002	Acatzingo	70,863,824	7,086,382	7,086,382	7,086,382	7,086,382	7,086,382	7,086,382	7,086,382	7,086,382	7,086,386	0	0
19	Atlixco	005	5	1002	Acteopan	10,852,163	1,085,216	1,085,216	1,085,216	1,085,216	1,085,216	1,085,216	1,085,216	1,085,216	1,085,219	0	0
03	Zacatlán	006	6	1002	Ahuacatlán	36,529,777	3,652,978	3,652,978	3,652,978	3,652,978	3,652,978	3,652,978	3,652,978	3,652,978	3,652,975	0	0
15	Izúcar de Matamoros	007	7	1002	Ahuatlán	12,789,828	1,278,983	1,278,983	1,278,983	1,278,983	1,278,983	1,278,983	1,278,983	1,278,983	1,278,981	0	0
02	Huauclín	008	8	1002	Ahuazotepec	13,394,061	1,339,406	1,339,406	1,339,406	1,339,406	1,339,406	1,339,406	1,339,406	1,339,406	1,339,407	0	0
17	Acatlán	009	9	1002	Ahuehuetitla	8,876,195	887,620	887,620	887,620	887,620	887,620	887,620	887,620	887,620	887,615	0	0
14	Sierra Negra	010	10	1002	Ajalpan	179,202,310	17,920,231	17,920,231	17,920,231	17,920,231	17,920,231	17,920,231	17,920,231	17,920,231	17,920,231	0	0
16	Chiautla	011	11	1002	Albino Zertuche	7,942,189	794,219	794,219	794,219	794,219	794,219	794,219	794,219	794,219	794,218	0	0
11	Ciudad Serdán	012	12	1002	Aljojuca	16,647,946	1,664,795	1,664,795	1,664,795	1,664,795	1,664,795	1,664,795	1,664,795	1,664,795	1,664,791	0	0
13	Tehuacán	013	13	1002	Altepexi	28,824,339	2,882,434	2,882,434	2,882,434	2,882,434	2,882,434	2,882,434	2,882,434	2,882,434	2,882,433	0	0
03	Zacatlán	014	14	1002	Amixtlán	14,908,570	1,490,857	1,490,857	1,490,857	1,490,857	1,490,857	1,490,857	1,490,857	1,490,857	1,490,857	0	0
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	015	15	1002	Amozoc	76,590,446	7,659,045	7,659,045	7,659,045	7,659,045	7,659,045	7,659,045	7,659,045	7,659,045	7,659,041	0	0
07	Chignahuapan	016	16	1002	Aquixtla	15,041,643	1,504,164	1,504,164	1,504,164	1,504,164	1,504,164	1,504,164	1,504,164	1,504,164	1,504,167	0	0

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
06	Teziutlán	017	17	1002	Atempan	<b>57,575,436</b>	5,757,544	5,757,544	5,757,544	5,757,544	5,757,544	5,757,544	5,757,544	5,757,544	5,757,540	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	018	18	1002	Atexcal	<b>12,594,387</b>	1,259,439	1,259,439	1,259,439	1,259,439	1,259,439	1,259,439	1,259,439	1,259,439	1,259,436	0	0
19	Atlixco	019	19	1002	Atlixco	<b>106,222,324</b>	10,622,232	10,622,232	10,622,232	10,622,232	10,622,232	10,622,232	10,622,232	10,622,232	10,622,236	0	0
22	Tepeaca	020	20	1002	Atoyatempan	<b>12,101,229</b>	1,210,123	1,210,123	1,210,123	1,210,123	1,210,123	1,210,123	1,210,123	1,210,123	1,210,122	0	0
15	Izúcar de Matamoros	021	21	1002	Atzala	<b>5,936,257</b>	593,626	593,626	593,626	593,626	593,626	593,626	593,626	593,626	593,623	0	0
19	Atlixco	022	22	1002	Atzitzihuacán	<b>29,449,390</b>	2,944,939	2,944,939	2,944,939	2,944,939	2,944,939	2,944,939	2,944,939	2,944,939	2,944,939	0	0
11	Ciudad Serdán	023	23	1002	Atzitzintla	<b>26,491,990</b>	2,649,199	2,649,199	2,649,199	2,649,199	2,649,199	2,649,199	2,649,199	2,649,199	2,649,199	0	0
17	Acatlán	024	24	1002	Axutla	<b>8,216,738</b>	821,674	821,674	821,674	821,674	821,674	821,674	821,674	821,674	821,672	0	0
06	Teziutlán	025	25	1002	Ayotoxco de Guerrero	<b>16,431,065</b>	1,643,107	1,643,107	1,643,107	1,643,107	1,643,107	1,643,107	1,643,107	1,643,107	1,643,102	0	0
20	San Martín Texmelucan	026	26	1002	Calpan	<b>28,547,255</b>	2,854,726	2,854,726	2,854,726	2,854,726	2,854,726	2,854,726	2,854,726	2,854,726	2,854,721	0	0
13	Tehuacán	027	27	1002	Caltepec	<b>13,765,193</b>	1,376,519	1,376,519	1,376,519	1,376,519	1,376,519	1,376,519	1,376,519	1,376,519	1,376,522	0	0
03	Zacatlán	028	28	1002	Camocuautla	<b>10,034,082</b>	1,003,408	1,003,408	1,003,408	1,003,408	1,003,408	1,003,408	1,003,408	1,003,408	1,003,410	0	0
04	Huehuetla	029	29	1002	Caxhuacan	<b>13,403,932</b>	1,340,393	1,340,393	1,340,393	1,340,393	1,340,393	1,340,393	1,340,393	1,340,393	1,340,395	0	0
03	Zacatlán	030	30	1002	Coatepec	<b>5,999,237</b>	599,924	599,924	599,924	599,924	599,924	599,924	599,924	599,924	599,921	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	031	31	1002	Coatzingo	<b>9,257,475</b>	925,748	925,748	925,748	925,748	925,748	925,748	925,748	925,748	925,743	0	0
16	Chiautla	032	32	1002	Cohetzala	<b>10,319,737</b>	1,031,974	1,031,974	1,031,974	1,031,974	1,031,974	1,031,974	1,031,974	1,031,974	1,031,971	0	0
19	Atlixco	033	33	1002	Cohuecan	<b>13,635,007</b>	1,363,501	1,363,501	1,363,501	1,363,501	1,363,501	1,363,501	1,363,501	1,363,501	1,363,498	0	0
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	034	34	1002	Coronango	<b>50,329,322</b>	5,032,932	5,032,932	5,032,932	5,032,932	5,032,932	5,032,932	5,032,932	5,032,932	5,032,934	0	0
13	Tehuacán	035	35	1002	Coxcatlán	<b>41,618,057</b>	4,161,806	4,161,806	4,161,806	4,161,806	4,161,806	4,161,806	4,161,806	4,161,806	4,161,803	0	0
14	Sierra Negra	036	36	1002	Coyomeapan	<b>71,856,431</b>	7,185,643	7,185,643	7,185,643	7,185,643	7,185,643	7,185,643	7,185,643	7,185,643	7,185,644	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	037	37	1002	Coyotepec	<b>9,562,469</b>	956,247	956,247	956,247	956,247	956,247	956,247	956,247	956,247	956,246	0	0
10	Acatzingo	038	38	1002	Cuapiaxtla de Madero	<b>11,132,023</b>	1,113,202	1,113,202	1,113,202	1,113,202	1,113,202	1,113,202	1,113,202	1,113,202	1,113,205	0	0
07	Chignahuapan	039	39	1002	Cuatempan	<b>27,161,659</b>	2,716,166	2,716,166	2,716,166	2,716,166	2,716,166	2,716,166	2,716,166	2,716,166	2,716,165	0	0
22	Tepeaca	040	40	1002	Cuatinchán	<b>16,766,707</b>	1,676,671	1,676,671	1,676,671	1,676,671	1,676,671	1,676,671	1,676,671	1,676,671	1,676,668	0	0
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	041	41	1002	Cuatlancingo	<b>27,617,675</b>	2,761,768	2,761,768	2,761,768	2,761,768	2,761,768	2,761,768	2,761,768	2,761,768	2,761,763	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	042	42	1002	Cuayuca de Andrade	<b>10,746,452</b>	1,074,645	1,074,645	1,074,645	1,074,645	1,074,645	1,074,645	1,074,645	1,074,645	1,074,647	0	0

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
05	Zacapoxtla	043	43	1002	Cuetzalan del Progreso	<b>147,056,084</b>	14,705,608	14,705,608	14,705,608	14,705,608	14,705,608	14,705,608	14,705,608	14,705,608	14,705,612	0	0
08	Libres	044	44	1002	Cuyoaco	<b>24,655,913</b>	2,465,591	2,465,591	2,465,591	2,465,591	2,465,591	2,465,591	2,465,591	2,465,591	2,465,594	0	0
11	Ciudad Serdán	045	45	1002	Chalchicomula de Sesma	<b>53,380,837</b>	5,338,084	5,338,084	5,338,084	5,338,084	5,338,084	5,338,084	5,338,084	5,338,084	5,338,081	0	0
13	Tehuacán	046	46	1002	Chapulco	<b>13,130,889</b>	1,313,089	1,313,089	1,313,089	1,313,089	1,313,089	1,313,089	1,313,089	1,313,089	1,313,088	0	0
16	Chiautla	047	47	1002	Chiautla	<b>25,781,861</b>	2,578,186	2,578,186	2,578,186	2,578,186	2,578,186	2,578,186	2,578,186	2,578,186	2,578,187	0	0
20	San Martín Texmelucan	048	48	1002	Chiautzingo	<b>29,258,985</b>	2,925,899	2,925,899	2,925,899	2,925,899	2,925,899	2,925,899	2,925,899	2,925,899	2,925,894	0	0
02	Huachuquingo	049	49	1002	Chiconcuautla	<b>61,451,477</b>	6,145,148	6,145,148	6,145,148	6,145,148	6,145,148	6,145,148	6,145,148	6,145,148	6,145,145	0	0
09	Quimixtlán	050	50	1002	Chichiquila	<b>94,320,554</b>	9,432,055	9,432,055	9,432,055	9,432,055	9,432,055	9,432,055	9,432,055	9,432,055	9,432,059	0	0
15	Izúcar de Matamoros	051	51	1002	Chietla	<b>40,587,900</b>	4,058,790	4,058,790	4,058,790	4,058,790	4,058,790	4,058,790	4,058,790	4,058,790	4,058,790	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	052	52	1002	Chigmecatitlán	<b>7,358,929</b>	735,893	735,893	735,893	735,893	735,893	735,893	735,893	735,893	735,892	0	0
07	Chignahuapan	053	53	1002	Chignahuapan	<b>82,091,706</b>	8,209,171	8,209,171	8,209,171	8,209,171	8,209,171	8,209,171	8,209,171	8,209,171	8,209,167	0	0
06	Teziutlán	054	54	1002	Chignautla	<b>39,261,294</b>	3,926,129	3,926,129	3,926,129	3,926,129	3,926,129	3,926,129	3,926,129	3,926,129	3,926,133	0	0
17	Acatlán	055	55	1002	Chila	<b>13,035,163</b>	1,303,516	1,303,516	1,303,516	1,303,516	1,303,516	1,303,516	1,303,516	1,303,516	1,303,519	0	0
16	Chiautla	056	56	1002	Chila de la Sal	<b>13,574,765</b>	1,357,477	1,357,477	1,357,477	1,357,477	1,357,477	1,357,477	1,357,477	1,357,477	1,357,472	0	0
01	Xicotepec	057	57	1002	Honey	<b>22,238,273</b>	2,223,827	2,223,827	2,223,827	2,223,827	2,223,827	2,223,827	2,223,827	2,223,827	2,223,830	0	0
09	Quimixtlán	058	58	1002	Chilchotla	<b>77,712,176</b>	7,771,218	7,771,218	7,771,218	7,771,218	7,771,218	7,771,218	7,771,218	7,771,218	7,771,214	0	0
17	Acatlán	059	59	1002	Chinantla	<b>7,525,066</b>	752,507	752,507	752,507	752,507	752,507	752,507	752,507	752,507	752,503	0	0
20	San Martín Texmelucan	060	60	1002	Domingo Arenas	<b>18,231,206</b>	1,823,121	1,823,121	1,823,121	1,823,121	1,823,121	1,823,121	1,823,121	1,823,121	1,823,117	0	0
14	Sierra Negra	061	61	1002	Eloxochitlán	<b>73,266,345</b>	7,326,635	7,326,635	7,326,635	7,326,635	7,326,635	7,326,635	7,326,635	7,326,635	7,326,630	0	0
15	Izúcar de Matamoros	062	62	1002	Epatlán	<b>10,920,442</b>	1,092,044	1,092,044	1,092,044	1,092,044	1,092,044	1,092,044	1,092,044	1,092,044	1,092,046	0	0
11	Ciudad Serdán	063	63	1002	Esperanza	<b>17,503,592</b>	1,750,359	1,750,359	1,750,359	1,750,359	1,750,359	1,750,359	1,750,359	1,750,359	1,750,361	0	0
01	Xicotepec	064	64	1002	Francisco Z. Mena	<b>36,006,528</b>	3,600,653	3,600,653	3,600,653	3,600,653	3,600,653	3,600,653	3,600,653	3,600,653	3,600,651	0	0
10	Acatzingo	065	65	1002	General Felipe Angeles	<b>27,938,166</b>	2,793,817	2,793,817	2,793,817	2,793,817	2,793,817	2,793,817	2,793,817	2,793,817	2,793,813	0	0
17	Acatlán	066	66	1002	Guadalupe	<b>18,172,633</b>	1,817,263	1,817,263	1,817,263	1,817,263	1,817,263	1,817,263	1,817,263	1,817,263	1,817,266	0	0
09	Quimixtlán	067	67	1002	Guadalupe Victoria	<b>26,709,842</b>	2,670,984	2,670,984	2,670,984	2,670,984	2,670,984	2,670,984	2,670,984	2,670,984	2,670,986	0	0
03	Zacatlán	068	68	1002	Hermenegildo Galeana	<b>26,481,503</b>	2,648,150	2,648,150	2,648,150	2,648,150	2,648,150	2,648,150	2,648,150	2,648,150	2,648,153	0	0
19	Atlixco	069	69	1002	Huaquechula	<b>54,089,603</b>	5,408,960	5,408,960	5,408,960	5,408,960	5,408,960	5,408,960	5,408,960	5,408,960	5,408,963	0	0

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presu- puestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
18	Tepexi de Rodríguez	070	70	1002	Huatlatlauca	<b>19,826,601</b>	1,982,660	1,982,660	1,982,660	1,982,660	1,982,660	1,982,660	1,982,660	1,982,660	1,982,661	0	0
02	Huauchinango	071	71	1002	Huauchinango	<b>121,929,658</b>	12,192,966	12,192,966	12,192,966	12,192,966	12,192,966	12,192,966	12,192,966	12,192,966	12,192,964	0	0
04	Huehuetla	072	72	1002	Huehuetla	<b>69,101,361</b>	6,910,136	6,910,136	6,910,136	6,910,136	6,910,136	6,910,136	6,910,136	6,910,136	6,910,137	0	0
16	Chiautla	073	73	1002	Huehuetlán El Chico	<b>19,934,302</b>	1,993,430	1,993,430	1,993,430	1,993,430	1,993,430	1,993,430	1,993,430	1,993,430	1,993,432	0	0
20	San Martín Texmelucan	074	74	1002	Huejotzingo	<b>64,483,955</b>	6,448,396	6,448,396	6,448,396	6,448,396	6,448,396	6,448,396	6,448,396	6,448,396	6,448,391	0	0
06	Teziutlán	075	75	1002	Hueyapan	<b>31,645,084</b>	3,164,508	3,164,508	3,164,508	3,164,508	3,164,508	3,164,508	3,164,508	3,164,508	3,164,512	0	0
06	Teziutlán	076	76	1002	Hueytamalco	<b>49,663,774</b>	4,966,377	4,966,377	4,966,377	4,966,377	4,966,377	4,966,377	4,966,377	4,966,377	4,966,381	0	0
04	Huehuetla	077	77	1002	Hueytlalpan	<b>24,662,893</b>	2,466,289	2,466,289	2,466,289	2,466,289	2,466,289	2,466,289	2,466,289	2,466,289	2,466,292	0	0
04	Huehuetla	078	78	1002	Huitzilan de Serdán	<b>54,437,631</b>	5,443,763	5,443,763	5,443,763	5,443,763	5,443,763	5,443,763	5,443,763	5,443,763	5,443,764	0	0
22	Tepeaca	079	79	1002	Huitziltepec	<b>8,060,317</b>	806,032	806,032	806,032	806,032	806,032	806,032	806,032	806,032	806,029	0	0
04	Huehuetla	080	80	1002	Atlequizayan	<b>12,510,050</b>	1,251,005	1,251,005	1,251,005	1,251,005	1,251,005	1,251,005	1,251,005	1,251,005	1,251,005	0	0
16	Chiautla	081	81	1002	Ixcamilpa de Guerrero	<b>14,484,914</b>	1,448,491	1,448,491	1,448,491	1,448,491	1,448,491	1,448,491	1,448,491	1,448,491	1,448,495	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	082	82	1002	Ixcaquixtla	<b>14,831,595</b>	1,483,160	1,483,160	1,483,160	1,483,160	1,483,160	1,483,160	1,483,160	1,483,160	1,483,155	0	0
07	Chignahuapan	083	83	1002	Ixtacamaxtitlán	<b>68,842,897</b>	6,884,290	6,884,290	6,884,290	6,884,290	6,884,290	6,884,290	6,884,290	6,884,290	6,884,287	0	0
04	Huehuetla	084	84	1002	Ixtepec	<b>24,467,093</b>	2,446,709	2,446,709	2,446,709	2,446,709	2,446,709	2,446,709	2,446,709	2,446,709	2,446,712	0	0
15	Izúcar de Matamoros	085	85	1002	Izúcar de Matamoros	<b>76,851,001</b>	7,685,100	7,685,100	7,685,100	7,685,100	7,685,100	7,685,100	7,685,100	7,685,100	7,685,101	0	0
01	Xicotepec	086	86	1002	Jalpan	<b>35,259,354</b>	3,525,935	3,525,935	3,525,935	3,525,935	3,525,935	3,525,935	3,525,935	3,525,935	3,525,939	0	0
16	Chiautla	087	87	1002	Jolalpan	<b>37,265,259</b>	3,726,526	3,726,526	3,726,526	3,726,526	3,726,526	3,726,526	3,726,526	3,726,526	3,726,525	0	0
05	Zacapoaxtla	088	88	1002	Jonotla	<b>16,972,125</b>	1,697,213	1,697,213	1,697,213	1,697,213	1,697,213	1,697,213	1,697,213	1,697,213	1,697,208	0	0
02	Huauchinango	089	89	1002	Jopala	<b>32,812,229</b>	3,281,223	3,281,223	3,281,223	3,281,223	3,281,223	3,281,223	3,281,223	3,281,223	3,281,222	0	0
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	090	90	1002	Juan C. Bonilla	<b>21,464,783</b>	2,146,478	2,146,478	2,146,478	2,146,478	2,146,478	2,146,478	2,146,478	2,146,478	2,146,481	0	0
02	Huauchinango	091	91	1002	Juan Galindo	<b>8,197,330</b>	819,733	819,733	819,733	819,733	819,733	819,733	819,733	819,733	819,733	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	092	92	1002	Juan N. Méndez	<b>20,334,023</b>	2,033,402	2,033,402	2,033,402	2,033,402	2,033,402	2,033,402	2,033,402	2,033,402	2,033,405	0	0
09	Quimixtlán	093	93	1002	Lafragua	<b>18,834,090</b>	1,883,409	1,883,409	1,883,409	1,883,409	1,883,409	1,883,409	1,883,409	1,883,409	1,883,409	0	0
08	Libres	094	94	1002	Libres	<b>33,825,741</b>	3,382,574	3,382,574	3,382,574	3,382,574	3,382,574	3,382,574	3,382,574	3,382,574	3,382,575	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	095	95	1002	La Magdalena Tlatlauquitepec	<b>1,817,751</b>	181,775	181,775	181,775	181,775	181,775	181,775	181,775	181,775	181,776	0	0

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presu-puestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
08	Libres	096	96	1002	Mazapiltepec de Juárez	<b>6,357,297</b>	635,730	635,730	635,730	635,730	635,730	635,730	635,730	635,730	635,727	0	0
22	Tepeaca	097	97	1002	Mixtla	<b>5,575,924</b>	557,592	557,592	557,592	557,592	557,592	557,592	557,592	557,592	557,596	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	098	98	1002	Molcaxac	<b>17,594,021</b>	1,759,402	1,759,402	1,759,402	1,759,402	1,759,402	1,759,402	1,759,402	1,759,402	1,759,403	0	0
11	Ciudad Serdán	099	99	1002	Cañada Morelos	<b>38,364,969</b>	3,836,497	3,836,497	3,836,497	3,836,497	3,836,497	3,836,497	3,836,497	3,836,497	3,836,496	0	0
01	Xicotepec	100	100	1002	Naupan	<b>28,907,582</b>	2,890,758	2,890,758	2,890,758	2,890,758	2,890,758	2,890,758	2,890,758	2,890,758	2,890,760	0	0
05	Zacapoaxtla	101	101	1002	Nauzontla	<b>10,081,505</b>	1,008,151	1,008,151	1,008,151	1,008,151	1,008,151	1,008,151	1,008,151	1,008,151	1,008,146	0	0
20	San Martín Texmelucan	102	102	1002	Nealtican	<b>14,940,491</b>	1,494,049	1,494,049	1,494,049	1,494,049	1,494,049	1,494,049	1,494,049	1,494,049	1,494,050	0	0
13	Tehuacán	103	103	1002	Nicolás Bravo	<b>13,957,412</b>	1,395,741	1,395,741	1,395,741	1,395,741	1,395,741	1,395,741	1,395,741	1,395,741	1,395,743	0	0
08	Libres	104	104	1002	Nopalucan	<b>35,173,980</b>	3,517,398	3,517,398	3,517,398	3,517,398	3,517,398	3,517,398	3,517,398	3,517,398	3,517,398	0	0
08	Libres	105	105	1002	Ocotepec	<b>11,225,681</b>	1,122,568	1,122,568	1,122,568	1,122,568	1,122,568	1,122,568	1,122,568	1,122,568	1,122,569	0	0
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	106	106	1002	Ocoyucan	<b>49,636,969</b>	4,963,697	4,963,697	4,963,697	4,963,697	4,963,697	4,963,697	4,963,697	4,963,697	4,963,696	0	0
04	Huehuetla	107	107	1002	Olintla	<b>42,411,114</b>	4,241,111	4,241,111	4,241,111	4,241,111	4,241,111	4,241,111	4,241,111	4,241,111	4,241,115	0	0
08	Libres	108	108	1002	Oriental	<b>19,711,114</b>	1,971,111	1,971,111	1,971,111	1,971,111	1,971,111	1,971,111	1,971,111	1,971,111	1,971,115	0	0
01	Xicotepec	109	109	1002	Pahuatlán	<b>53,619,165</b>	5,361,917	5,361,917	5,361,917	5,361,917	5,361,917	5,361,917	5,361,917	5,361,917	5,361,912	0	0
11	Ciudad Serdán	110	110	1002	Palmar de Bravo	<b>90,876,760</b>	9,087,676	9,087,676	9,087,676	9,087,676	9,087,676	9,087,676	9,087,676	9,087,676	9,087,676	0	0
01	Xicotepec	111	111	1002	Pantepec	<b>51,810,300</b>	5,181,030	5,181,030	5,181,030	5,181,030	5,181,030	5,181,030	5,181,030	5,181,030	5,181,030	0	0
17	Acatlán	112	112	1002	Petlalcingo	<b>26,891,303</b>	2,689,130	2,689,130	2,689,130	2,689,130	2,689,130	2,689,130	2,689,130	2,689,130	2,689,133	0	0
17	Acatlán	113	113	1002	Piaxtla	<b>12,570,912</b>	1,257,091	1,257,091	1,257,091	1,257,091	1,257,091	1,257,091	1,257,091	1,257,091	1,257,093	0	0
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	114	114	1002	Puebla	<b>443,102,269</b>	44,310,227	44,310,227	44,310,227	44,310,227	44,310,227	44,310,227	44,310,227	44,310,227	44,310,226	0	0
10	Acatzingo	115	115	1002	Quecholac	<b>84,046,894</b>	8,404,689	8,404,689	8,404,689	8,404,689	8,404,689	8,404,689	8,404,689	8,404,689	8,404,693	0	0
09	Quimixtlán	116	116	1002	Quimixtlán	<b>79,119,085</b>	7,911,909	7,911,909	7,911,909	7,911,909	7,911,909	7,911,909	7,911,909	7,911,909	7,911,904	0	0
08	Libres	117	117	1002	Rafael Lara Grajales	<b>10,056,842</b>	1,005,684	1,005,684	1,005,684	1,005,684	1,005,684	1,005,684	1,005,684	1,005,684	1,005,686	0	0
10	Acatzingo	118	118	1002	Los Reyes de Juárez	<b>35,817,963</b>	3,581,796	3,581,796	3,581,796	3,581,796	3,581,796	3,581,796	3,581,796	3,581,796	3,581,799	0	0
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	119	119	1002	San Andrés Cholula	<b>63,487,827</b>	6,348,783	6,348,783	6,348,783	6,348,783	6,348,783	6,348,783	6,348,783	6,348,783	6,348,780	0	0
13	Tehuacán	120	120	1002	San Antonio Cañada	<b>15,240,454</b>	1,524,045	1,524,045	1,524,045	1,524,045	1,524,045	1,524,045	1,524,045	1,524,045	1,524,049	0	0

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presu- puestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
15	Izúcar de Matamoros	121	121	1002	San Diego La Mesa Tochimiltzingo	<b>8,461,737</b>	846,174	846,174	846,174	846,174	846,174	846,174	846,174	846,174	846,171	0	0
20	San Martín Texmelucan	122	122	1002	San Felipe Teotlalcingo	<b>12,390,391</b>	1,239,039	1,239,039	1,239,039	1,239,039	1,239,039	1,239,039	1,239,039	1,239,039	1,239,040	0	0
03	Zacatlán	123	123	1002	San Felipe Tepatlán	<b>14,340,325</b>	1,434,033	1,434,033	1,434,033	1,434,033	1,434,033	1,434,033	1,434,033	1,434,033	1,434,028	0	0
13	Tehuacán	124	124	1002	San Gabriel Chilac	<b>26,044,835</b>	2,604,484	2,604,484	2,604,484	2,604,484	2,604,484	2,604,484	2,604,484	2,604,484	2,604,479	0	0
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	125	125	1002	San Gregorio Atzompa	<b>9,113,004</b>	911,300	911,300	911,300	911,300	911,300	911,300	911,300	911,300	911,304	0	0
19	Atlixco	126	126	1002	San Jerónimo Tecuanipan	<b>12,767,350</b>	1,276,735	1,276,735	1,276,735	1,276,735	1,276,735	1,276,735	1,276,735	1,276,735	1,276,735	0	0
17	Acatlán	127	127	1002	San Jerónimo Xayacatlán	<b>13,512,714</b>	1,351,271	1,351,271	1,351,271	1,351,271	1,351,271	1,351,271	1,351,271	1,351,271	1,351,275	0	0
08	Libres	128	128	1002	San José Chiapa	<b>10,877,380</b>	1,087,738	1,087,738	1,087,738	1,087,738	1,087,738	1,087,738	1,087,738	1,087,738	1,087,738	0	0
13	Tehuacán	129	129	1002	San José Miahuatlán	<b>24,471,561</b>	2,447,156	2,447,156	2,447,156	2,447,156	2,447,156	2,447,156	2,447,156	2,447,156	2,447,157	0	0
11	Ciudad Serdán	130	130	1002	San Juan Atenco	<b>10,792,329</b>	1,079,233	1,079,233	1,079,233	1,079,233	1,079,233	1,079,233	1,079,233	1,079,233	1,079,232	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	131	131	1002	San Juan Atzompa	<b>6,062,278</b>	606,228	606,228	606,228	606,228	606,228	606,228	606,228	606,228	606,226	0	0
20	San Martín Texmelucan	132	132	1002	San Martín Texmelucan	<b>87,418,032</b>	8,741,803	8,741,803	8,741,803	8,741,803	8,741,803	8,741,803	8,741,803	8,741,803	8,741,805	0	0
15	Izúcar de Matamoros	133	133	1002	San Martín Totoltepec	<b>9,902,974</b>	990,297	990,297	990,297	990,297	990,297	990,297	990,297	990,297	990,301	0	0
20	San Martín Texmelucan	134	134	1002	San Matías Tlalancaleca	<b>20,624,305</b>	2,062,431	2,062,431	2,062,431	2,062,431	2,062,431	2,062,431	2,062,431	2,062,431	2,062,426	0	0
17	Acatlán	135	135	1002	San Miguel Ixtlán	<b>8,653,106</b>	865,311	865,311	865,311	865,311	865,311	865,311	865,311	865,311	865,307	0	0
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	136	136	1002	San Miguel Xoxtla	<b>5,490,334</b>	549,033	549,033	549,033	549,033	549,033	549,033	549,033	549,033	549,037	0	0
09	Quimixtlán	137	137	1002	San Nicolás Buenos Aires	<b>17,034,751</b>	1,703,475	1,703,475	1,703,475	1,703,475	1,703,475	1,703,475	1,703,475	1,703,475	1,703,476	0	0
20	San Martín Texmelucan	138	138	1002	San Nicolás de los Ranchos	<b>19,667,629</b>	1,966,763	1,966,763	1,966,763	1,966,763	1,966,763	1,966,763	1,966,763	1,966,763	1,966,762	0	0
17	Acatlán	139	139	1002	San Pablo Anicano	<b>8,324,658</b>	832,466	832,466	832,466	832,466	832,466	832,466	832,466	832,466	832,464	0	0
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	140	140	1002	San Pedro Cholula	<b>75,446,940</b>	7,544,694	7,544,694	7,544,694	7,544,694	7,544,694	7,544,694	7,544,694	7,544,694	7,544,694	0	0
17	Acatlán	141	141	1002	San Pedro Yeloixtlahuaca	<b>8,364,331</b>	836,433	836,433	836,433	836,433	836,433	836,433	836,433	836,433	836,434	0	0
08	Libres	142	142	1002	San Salvador El Seco	<b>42,555,790</b>	4,255,579	4,255,579	4,255,579	4,255,579	4,255,579	4,255,579	4,255,579	4,255,579	4,255,579	0	0
20	San Martín Texmelucan	143	143	1002	San Salvador El Verde	<b>24,564,441</b>	2,456,444	2,456,444	2,456,444	2,456,444	2,456,444	2,456,444	2,456,444	2,456,444	2,456,445	0	0
10	Acatzingo	144	144	1002	San Salvador Huixcolotla	<b>17,231,603</b>	1,723,160	1,723,160	1,723,160	1,723,160	1,723,160	1,723,160	1,723,160	1,723,160	1,723,163	0	0
14	Sierra Negra	145	145	1002	San Sebastián Tlacoatepec	<b>69,714,524</b>	6,971,452	6,971,452	6,971,452	6,971,452	6,971,452	6,971,452	6,971,452	6,971,452	6,971,456	0	0



Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presu- puestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
18	Tepexi de Rodríguez	146	146	1002	Santa Catarina Tlaltempan	<b>5,453,994</b>	545,399	545,399	545,399	545,399	545,399	545,399	545,399	545,399	545,403	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	147	147	1002	Santa Inés Ahuatempan	<b>19,494,075</b>	1,949,408	1,949,408	1,949,408	1,949,408	1,949,408	1,949,408	1,949,408	1,949,408	1,949,403	0	0
19	Atlixco	148	148	1002	Santa Isabel Cholula	<b>17,286,403</b>	1,728,640	1,728,640	1,728,640	1,728,640	1,728,640	1,728,640	1,728,640	1,728,640	1,728,643	0	0
13	Tehuacán	149	149	1002	Santiago Miahuatlán	<b>26,167,473</b>	2,616,747	2,616,747	2,616,747	2,616,747	2,616,747	2,616,747	2,616,747	2,616,747	2,616,750	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	150	150	1002	Huehuatlán El Grande	<b>21,822,340</b>	2,182,234	2,182,234	2,182,234	2,182,234	2,182,234	2,182,234	2,182,234	2,182,234	2,182,234	0	0
22	Tepeaca	151	151	1002	Santo Tomás Hueyotlipán	<b>11,350,052</b>	1,135,005	1,135,005	1,135,005	1,135,005	1,135,005	1,135,005	1,135,005	1,135,005	1,135,007	0	0
08	Libres	152	152	1002	Soltepec	<b>22,211,895</b>	2,221,190	2,221,190	2,221,190	2,221,190	2,221,190	2,221,190	2,221,190	2,221,190	2,221,185	0	0
22	Tepeaca	153	153	1002	Tecali de Herrera	<b>19,806,979</b>	1,980,698	1,980,698	1,980,698	1,980,698	1,980,698	1,980,698	1,980,698	1,980,698	1,980,697	0	0
12	Tecamachalco	154	154	1002	Tecamachalco	<b>58,102,328</b>	5,810,233	5,810,233	5,810,233	5,810,233	5,810,233	5,810,233	5,810,233	5,810,233	5,810,231	0	0
17	Acatlán	155	155	1002	Tecomatlán	<b>13,122,352</b>	1,312,235	1,312,235	1,312,235	1,312,235	1,312,235	1,312,235	1,312,235	1,312,235	1,312,237	0	0
13	Tehuacán	156	156	1002	Tehuacán	<b>159,551,054</b>	15,955,105	15,955,105	15,955,105	15,955,105	15,955,105	15,955,105	15,955,105	15,955,105	15,955,109	0	0
17	Acatlán	157	157	1002	Tehuizingo	<b>19,293,883</b>	1,929,388	1,929,388	1,929,388	1,929,388	1,929,388	1,929,388	1,929,388	1,929,388	1,929,391	0	0
06	Teziutlán	158	158	1002	Tenampulco	<b>20,030,809</b>	2,003,081	2,003,081	2,003,081	2,003,081	2,003,081	2,003,081	2,003,081	2,003,081	2,003,080	0	0
15	Izúcar de Matamoros	159	159	1002	Teopantlán	<b>15,872,188</b>	1,587,219	1,587,219	1,587,219	1,587,219	1,587,219	1,587,219	1,587,219	1,587,219	1,587,217	0	0
16	Chiautla	160	160	1002	Teotlalco	<b>8,819,762</b>	881,976	881,976	881,976	881,976	881,976	881,976	881,976	881,976	881,978	0	0
13	Tehuacán	161	161	1002	Tepanco de López	<b>27,157,274</b>	2,715,727	2,715,727	2,715,727	2,715,727	2,715,727	2,715,727	2,715,727	2,715,727	2,715,731	0	0
03	Zacatlán	162	162	1002	Tepango de Rodríguez	<b>17,144,315</b>	1,714,432	1,714,432	1,714,432	1,714,432	1,714,432	1,714,432	1,714,432	1,714,432	1,714,427	0	0
22	Tepeaca	163	163	1002	Tepatlxco de Hidalgo	<b>16,664,542</b>	1,666,454	1,666,454	1,666,454	1,666,454	1,666,454	1,666,454	1,666,454	1,666,454	1,666,456	0	0
22	Tepeaca	164	164	1002	Tepeaca	<b>88,328,913</b>	8,832,891	8,832,891	8,832,891	8,832,891	8,832,891	8,832,891	8,832,891	8,832,891	8,832,894	0	0
19	Atlixco	165	165	1002	Tepemaxalco	<b>6,726,355</b>	672,636	672,636	672,636	672,636	672,636	672,636	672,636	672,636	672,631	0	0
15	Izúcar de Matamoros	166	166	1002	Tepeojuma	<b>17,291,960</b>	1,729,196	1,729,196	1,729,196	1,729,196	1,729,196	1,729,196	1,729,196	1,729,196	1,729,196	0	0
03	Zacatlán	167	167	1002	Tepetzintla	<b>34,138,448</b>	3,413,845	3,413,845	3,413,845	3,413,845	3,413,845	3,413,845	3,413,845	3,413,845	3,413,843	0	0
15	Izúcar de Matamoros	168	168	1002	Tepexco	<b>20,252,406</b>	2,025,241	2,025,241	2,025,241	2,025,241	2,025,241	2,025,241	2,025,241	2,025,241	2,025,237	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	169	169	1002	Tepexi de Rodríguez	<b>48,741,903</b>	4,874,190	4,874,190	4,874,190	4,874,190	4,874,190	4,874,190	4,874,190	4,874,190	4,874,193	0	0
08	Libres	170	170	1002	Tepeyahualco	<b>36,938,649</b>	3,693,865	3,693,865	3,693,865	3,693,865	3,693,865	3,693,865	3,693,865	3,693,865	3,693,864	0	0
22	Tepeaca	171	171	1002	Tepeyahualco de Cuahtémoc	<b>6,386,116</b>	638,612	638,612	638,612	638,612	638,612	638,612	638,612	638,612	638,608	0	0
07	Chignahuapan	172	172	1002	Tetela de Ocampo	<b>51,963,559</b>	5,196,356	5,196,356	5,196,356	5,196,356	5,196,356	5,196,356	5,196,356	5,196,356	5,196,355	0	0

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
06	Teziutlán	173	173	1002	Teteles de Ávila Castillo	<b>10,608,672</b>	1,060,867	1,060,867	1,060,867	1,060,867	1,060,867	1,060,867	1,060,867	1,060,867	1,060,869	0	0
06	Teziutlán	174	174	1002	Teziutlán	<b>49,371,998</b>	4,937,200	4,937,200	4,937,200	4,937,200	4,937,200	4,937,200	4,937,200	4,937,200	4,937,198	0	0
19	Atlixco	175	175	1002	Tianguismanalco	<b>24,859,932</b>	2,485,993	2,485,993	2,485,993	2,485,993	2,485,993	2,485,993	2,485,993	2,485,993	2,485,995	0	0
15	Izúcar de Matamoros	176	176	1002	Tilapa	<b>11,290,922</b>	1,129,092	1,129,092	1,129,092	1,129,092	1,129,092	1,129,092	1,129,092	1,129,092	1,129,094	0	0
12	Tecamachalco	177	177	1002	Tlacotepec de Benito Juárez	<b>81,495,256</b>	8,149,526	8,149,526	8,149,526	8,149,526	8,149,526	8,149,526	8,149,526	8,149,526	8,149,522	0	0
01	Xicotepec	178	178	1002	Tlacuilotepec	<b>62,365,440</b>	6,236,544	6,236,544	6,236,544	6,236,544	6,236,544	6,236,544	6,236,544	6,236,544	6,236,544	0	0
09	Quimixtlán	179	179	1002	Tlachichuca	<b>50,480,441</b>	5,048,044	5,048,044	5,048,044	5,048,044	5,048,044	5,048,044	5,048,044	5,048,044	5,048,045	0	0
20	San Martín Texmelucan	180	180	1002	Tlahuapan	<b>40,365,435</b>	4,036,544	4,036,544	4,036,544	4,036,544	4,036,544	4,036,544	4,036,544	4,036,544	4,036,539	0	0
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	181	181	1002	Tlaltenango	<b>11,429,843</b>	1,142,984	1,142,984	1,142,984	1,142,984	1,142,984	1,142,984	1,142,984	1,142,984	1,142,987	0	0
22	Tepeaca	182	182	1002	Tlanepantla	<b>9,487,245</b>	948,725	948,725	948,725	948,725	948,725	948,725	948,725	948,725	948,720	0	0
02	Huauchinango	183	183	1002	Tlaola	<b>47,273,373</b>	4,727,337	4,727,337	4,727,337	4,727,337	4,727,337	4,727,337	4,727,337	4,727,337	4,727,340	0	0
02	Huauchinango	184	184	1002	Tlapacoya	<b>23,618,071</b>	2,361,807	2,361,807	2,361,807	2,361,807	2,361,807	2,361,807	2,361,807	2,361,807	2,361,808	0	0
15	Izúcar de Matamoros	185	185	1002	Tlapanalá	<b>15,831,916</b>	1,583,192	1,583,192	1,583,192	1,583,192	1,583,192	1,583,192	1,583,192	1,583,192	1,583,188	0	0
06	Teziutlán	186	186	1002	Tlatlauquitepec	<b>73,654,505</b>	7,365,451	7,365,451	7,365,451	7,365,451	7,365,451	7,365,451	7,365,451	7,365,451	7,365,446	0	0
01	Xicotepec	187	187	1002	Tlaxco	<b>19,665,206</b>	1,966,521	1,966,521	1,966,521	1,966,521	1,966,521	1,966,521	1,966,521	1,966,521	1,966,517	0	0
19	Atlixco	188	188	1002	Tochimilco	<b>57,876,236</b>	5,787,624	5,787,624	5,787,624	5,787,624	5,787,624	5,787,624	5,787,624	5,787,624	5,787,620	0	0
12	Tecamachalco	189	189	1002	Tochtepec	<b>19,396,572</b>	1,939,657	1,939,657	1,939,657	1,939,657	1,939,657	1,939,657	1,939,657	1,939,657	1,939,659	0	0
17	Acatlán	190	190	1002	Totoltepec de Guerrero	<b>6,207,916</b>	620,792	620,792	620,792	620,792	620,792	620,792	620,792	620,792	620,788	0	0
17	Acatlán	191	191	1002	Tulcingo	<b>19,485,203</b>	1,948,520	1,948,520	1,948,520	1,948,520	1,948,520	1,948,520	1,948,520	1,948,520	1,948,523	0	0
05	Zacapoxtla	192	192	1002	Tuzamapan de Galeana	<b>16,616,896</b>	1,661,690	1,661,690	1,661,690	1,661,690	1,661,690	1,661,690	1,661,690	1,661,690	1,661,686	0	0
22	Tepeaca	193	193	1002	Tzicatlacoyan	<b>17,850,352</b>	1,785,035	1,785,035	1,785,035	1,785,035	1,785,035	1,785,035	1,785,035	1,785,035	1,785,037	0	0
01	Xicotepec	194	194	1002	Venustiano Carranza	<b>35,615,878</b>	3,561,588	3,561,588	3,561,588	3,561,588	3,561,588	3,561,588	3,561,588	3,561,588	3,561,586	0	0
14	Sierra Negra	195	195	1002	Vicente Guerrero	<b>102,660,142</b>	10,266,014	10,266,014	10,266,014	10,266,014	10,266,014	10,266,014	10,266,014	10,266,014	10,266,016	0	0
17	Acatlán	196	196	1002	Xayacatlán de Bravo	<b>8,171,143</b>	817,114	817,114	817,114	817,114	817,114	817,114	817,114	817,114	817,117	0	0
01	Xicotepec	197	197	1002	Xicotepec	<b>98,477,670</b>	9,847,767	9,847,767	9,847,767	9,847,767	9,847,767	9,847,767	9,847,767	9,847,767	9,847,767	0	0
16	Chiautla	198	198	1002	Xicotlán	<b>10,073,240</b>	1,007,324	1,007,324	1,007,324	1,007,324	1,007,324	1,007,324	1,007,324	1,007,324	1,007,324	0	0

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
06	Teziutlán	199	199	1002	Xiutetelco	79,544,795	7,954,480	7,954,480	7,954,480	7,954,480	7,954,480	7,954,480	7,954,480	7,954,480	7,954,475	0	0
05	Zacapoxtla	200	200	1002	Xochiapulco	12,177,105	1,217,711	1,217,711	1,217,711	1,217,711	1,217,711	1,217,711	1,217,711	1,217,711	1,217,706	0	0
15	Izúcar de Matamoros	201	201	1002	Xochiltepec	9,355,296	935,530	935,530	935,530	935,530	935,530	935,530	935,530	935,530	935,526	0	0
04	Huehuetla	202	202	1002	Xochitlán de Vicente Suárez	37,072,629	3,707,263	3,707,263	3,707,263	3,707,263	3,707,263	3,707,263	3,707,263	3,707,263	3,707,262	0	0
12	Tecamachalco	203	203	1002	Xochitlán Todos Santos	18,433,485	1,843,349	1,843,349	1,843,349	1,843,349	1,843,349	1,843,349	1,843,349	1,843,349	1,843,344	0	0
06	Teziutlán	204	204	1002	Yaonáhuac	14,536,132	1,453,613	1,453,613	1,453,613	1,453,613	1,453,613	1,453,613	1,453,613	1,453,613	1,453,615	0	0
12	Tecamachalco	205	205	1002	Yehualtepec	29,525,870	2,952,587	2,952,587	2,952,587	2,952,587	2,952,587	2,952,587	2,952,587	2,952,587	2,952,587	0	0
18	Tepexi de Rodríguez	206	206	1002	Zacapala	12,733,528	1,273,353	1,273,353	1,273,353	1,273,353	1,273,353	1,273,353	1,273,353	1,273,353	1,273,351	0	0
05	Zacapoxtla	207	207	1002	Zacapoxtla	103,241,098	10,324,110	10,324,110	10,324,110	10,324,110	10,324,110	10,324,110	10,324,110	10,324,110	10,324,108	0	0
03	Zacatlán	208	208	1002	Zacatlán	105,477,753	10,547,775	10,547,775	10,547,775	10,547,775	10,547,775	10,547,775	10,547,775	10,547,775	10,547,778	0	0
13	Tehuacán	209	209	1002	Zapotitlán	15,460,069	1,546,007	1,546,007	1,546,007	1,546,007	1,546,007	1,546,007	1,546,007	1,546,007	1,546,006	0	0
04	Huehuetla	210	210	1002	Zapotitlán de Méndez	15,901,955	1,590,195	1,590,195	1,590,195	1,590,195	1,590,195	1,590,195	1,590,195	1,590,195	1,590,200	0	0
05	Zacapoxtla	211	211	1002	Zaragoza	12,487,187	1,248,718	1,248,718	1,248,718	1,248,718	1,248,718	1,248,718	1,248,718	1,248,718	1,248,725	0	0
05	Zacapoxtla	212	212	1002	Zautla	49,873,481	4,987,347	4,987,347	4,987,347	4,987,347	4,987,347	4,987,347	4,987,347	4,987,347	4,987,358	0	0
01	Xicotepec	213	213	1002	Zihuateutla	29,101,154	2,910,114	2,910,114	2,910,114	2,910,114	2,910,114	2,910,114	2,910,114	2,910,114	2,910,128	0	0
13	Tehuacán	214	214	1002	Zinacatepec	24,711,281	2,471,127	2,471,127	2,471,127	2,471,127	2,471,127	2,471,127	2,471,127	2,471,127	2,471,138	0	0
04	Huehuetla	215	215	1002	Zongozotla	15,336,816	1,533,681	1,533,681	1,533,681	1,533,681	1,533,681	1,533,681	1,533,681	1,533,681	1,533,687	0	0
05	Zacapoxtla	216	216	1002	Zoquiapan	12,166,880	1,216,687	1,216,687	1,216,687	1,216,687	1,216,687	1,216,687	1,216,687	1,216,687	1,216,697	0	0
14	Sierra Negra	217	217	1002	Zoquitlán	94,244,825	9,424,482	9,424,482	9,424,482	9,424,482	9,424,482	9,424,482	9,424,482	9,424,482	9,424,487	0	0

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

## b. Estimación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>					<b>5,971,870,330</b>	<b>497,655,861</b>	<b>497,655,861</b>	<b>497,655,861</b>	<b>497,655,861</b>	<b>497,655,861</b>	<b>497,655,861</b>	<b>497,655,861</b>	<b>497,655,861</b>	<b>497,655,861</b>	<b>497,655,861</b>	<b>497,655,861</b>	<b>497,655,859</b>
22	Tepeaca	001	1	1001	Acajete	66,124,128	5,510,344	5,510,344	5,510,344	5,510,344	5,510,344	5,510,344	5,510,344	5,510,344	5,510,344	5,510,344	5,510,344

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
06	Teziutlán	002	2	I001	Acateno	<b>8,318,356</b>	693,196	693,196	693,196	693,196	693,196	693,196	693,196	693,196	693,196	693,196	693,200
17	Acatlán	003	3	I001	Acatlán	<b>34,430,012</b>	2,869,168	2,869,168	2,869,168	2,869,168	2,869,168	2,869,168	2,869,168	2,869,168	2,869,168	2,869,168	2,869,168
10	Acatzingo	004	4	I001	Acatzingo	<b>57,823,007</b>	4,818,584	4,818,584	4,818,584	4,818,584	4,818,584	4,818,584	4,818,584	4,818,584	4,818,584	4,818,584	4,818,583
19	Atlixco	005	5	I001	Acteopan	<b>2,784,880</b>	232,073	232,073	232,073	232,073	232,073	232,073	232,073	232,073	232,073	232,073	232,077
03	Zacatlán	006	6	I001	Ahuacatlán	<b>13,191,443</b>	1,099,287	1,099,287	1,099,287	1,099,287	1,099,287	1,099,287	1,099,287	1,099,287	1,099,287	1,099,287	1,099,286
15	Izúcar de Matamoros	007	7	I001	Ahuatlán	<b>2,868,336</b>	239,028	239,028	239,028	239,028	239,028	239,028	239,028	239,028	239,028	239,028	239,028
02	Huachuquingo	008	8	I001	Ahuazotepec	<b>10,376,628</b>	864,719	864,719	864,719	864,719	864,719	864,719	864,719	864,719	864,719	864,719	864,719
17	Acatlán	009	9	I001	Ahuehuetitla	<b>2,002,030</b>	166,836	166,836	166,836	166,836	166,836	166,836	166,836	166,836	166,836	166,836	166,834
14	Sierra Negra	010	10	I001	Ajalpan	<b>67,824,084</b>	5,652,007	5,652,007	5,652,007	5,652,007	5,652,007	5,652,007	5,652,007	5,652,007	5,652,007	5,652,007	5,652,007
16	Chiautla	011	11	I001	Albino Zertuche	<b>1,709,935</b>	142,495	142,495	142,495	142,495	142,495	142,495	142,495	142,495	142,495	142,495	142,490
11	Ciudad Serdán	012	12	I001	Aljojuca	<b>5,978,875</b>	498,240	498,240	498,240	498,240	498,240	498,240	498,240	498,240	498,240	498,240	498,235
13	Tehuacán	013	13	I001	Altepeixi	<b>20,527,381</b>	1,710,615	1,710,615	1,710,615	1,710,615	1,710,615	1,710,615	1,710,615	1,710,615	1,710,615	1,710,615	1,710,616
03	Zacatlán	014	14	I001	Amixtlán	<b>4,365,096</b>	363,758	363,758	363,758	363,758	363,758	363,758	363,758	363,758	363,758	363,758	363,758
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	015	15	I001	Amozoc	<b>114,185,539</b>	9,515,462	9,515,462	9,515,462	9,515,462	9,515,462	9,515,462	9,515,462	9,515,462	9,515,462	9,515,462	9,515,457
07	Chignahuapan	016	16	I001	Aquixtla	<b>8,183,194</b>	681,933	681,933	681,933	681,933	681,933	681,933	681,933	681,933	681,933	681,933	681,931
06	Teziutlán	017	17	I001	Atempan	<b>26,979,776</b>	2,248,315	2,248,315	2,248,315	2,248,315	2,248,315	2,248,315	2,248,315	2,248,315	2,248,315	2,248,315	2,248,311
18	Tepexi de Rodríguez	018	18	I001	Atexcal	<b>3,500,604</b>	291,717	291,717	291,717	291,717	291,717	291,717	291,717	291,717	291,717	291,717	291,717
19	Atlixco	019	19	I001	Atlixco	<b>128,624,283</b>	10,718,690	10,718,690	10,718,690	10,718,690	10,718,690	10,718,690	10,718,690	10,718,690	10,718,690	10,718,690	10,718,693
22	Tepeaca	020	20	I001	Atoyatempan	<b>6,988,508</b>	582,376	582,376	582,376	582,376	582,376	582,376	582,376	582,376	582,376	582,376	582,372
15	Izúcar de Matamoros	021	21	I001	Atzala	<b>1,371,576</b>	114,298	114,298	114,298	114,298	114,298	114,298	114,298	114,298	114,298	114,298	114,298
19	Atlixco	022	22	I001	Atzitzihuacán	<b>11,662,934</b>	971,911	971,911	971,911	971,911	971,911	971,911	971,911	971,911	971,911	971,911	971,913
11	Ciudad Serdán	023	23	I001	Atzitzintla	<b>8,210,408</b>	684,201	684,201	684,201	684,201	684,201	684,201	684,201	684,201	684,201	684,201	684,197
17	Acatlán	024	24	I001	Axutla	<b>885,356</b>	73,780	73,780	73,780	73,780	73,780	73,780	73,780	73,780	73,780	73,780	73,776
06	Teziutlán	025	25	I001	Ayotocxo de Guerrero	<b>7,445,700</b>	620,475	620,475	620,475	620,475	620,475	620,475	620,475	620,475	620,475	620,475	620,475
20	San Martín Texmelucan	026	26	I001	Calpan	<b>13,852,739</b>	1,154,395	1,154,395	1,154,395	1,154,395	1,154,395	1,154,395	1,154,395	1,154,395	1,154,395	1,154,395	1,154,394
13	Tehuacán	027	27	I001	Caltepec	<b>3,744,621</b>	312,052	312,052	312,052	312,052	312,052	312,052	312,052	312,052	312,052	312,052	312,049

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
03	Zacatlán	028	28	1001	Camocuautla	<b>2,501,857</b>	208,488	208,488	208,488	208,488	208,488	208,488	208,488	208,488	208,488	208,488	208,489
04	Huehuetla	029	29	1001	Caxhuacan	<b>3,457,062</b>	288,089	288,089	288,089	288,089	288,089	288,089	288,089	288,089	288,089	288,089	288,083
03	Zacatlán	030	30	1001	Coatepec	<b>700,302</b>	58,359	58,359	58,359	58,359	58,359	58,359	58,359	58,359	58,359	58,359	58,353
18	Tepexi de Rodríguez	031	31	1001	Coatzingo	<b>2,558,099</b>	213,175	213,175	213,175	213,175	213,175	213,175	213,175	213,175	213,175	213,175	213,174
16	Chiautla	032	32	1001	Cohetzala	<b>1,253,650</b>	104,471	104,471	104,471	104,471	104,471	104,471	104,471	104,471	104,471	104,471	104,469
19	Atlixco	033	33	1001	Cohuecan	<b>4,901,208</b>	408,434	408,434	408,434	408,434	408,434	408,434	408,434	408,434	408,434	408,434	408,434
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	034	34	1001	Coronango	42,486,208	3,540,517	3,540,517	3,540,517	3,540,517	3,540,517	3,540,517	3,540,517	3,540,517	3,540,517	3,540,517	3,540,521
13	Tehuacán	035	35	1001	Coxcatlán	<b>18,734,897</b>	1,561,241	1,561,241	1,561,241	1,561,241	1,561,241	1,561,241	1,561,241	1,561,241	1,561,241	1,561,241	1,561,246
14	Sierra Negra	036	36	1001	Coyomeapan	<b>13,430,925</b>	1,119,244	1,119,244	1,119,244	1,119,244	1,119,244	1,119,244	1,119,244	1,119,244	1,119,244	1,119,244	1,119,241
18	Tepexi de Rodríguez	037	37	1001	Coyotepec	<b>2,117,235</b>	176,436	176,436	176,436	176,436	176,436	176,436	176,436	176,436	176,436	176,436	176,439
10	Acatzingo	038	38	1001	Cuapixtla de Madero	<b>9,562,935</b>	796,911	796,911	796,911	796,911	796,911	796,911	796,911	796,911	796,911	796,911	796,914
07	Chignahuapan	039	39	1001	Cuautempan	<b>8,923,410</b>	743,618	743,618	743,618	743,618	743,618	743,618	743,618	743,618	743,618	743,618	743,612
22	Tepeaca	040	40	1001	Cuatutlán	<b>11,193,949</b>	932,829	932,829	932,829	932,829	932,829	932,829	932,829	932,829	932,829	932,829	932,830
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	041	41	1001	Cuatutlán	<b>124,671,022</b>	10,389,252	10,389,252	10,389,252	10,389,252	10,389,252	10,389,252	10,389,252	10,389,252	10,389,252	10,389,252	10,389,250
18	Tepexi de Rodríguez	042	42	1001	Cuayuca de Andrade	<b>3,007,127</b>	250,594	250,594	250,594	250,594	250,594	250,594	250,594	250,594	250,594	250,594	250,593
05	Zacapoaxtla	043	43	1001	Cuetzalan del Progreso	<b>45,232,989</b>	3,769,416	3,769,416	3,769,416	3,769,416	3,769,416	3,769,416	3,769,416	3,769,416	3,769,416	3,769,416	3,769,413
08	Libres	044	44	1001	Cuyoaco	<b>15,547,253</b>	1,295,604	1,295,604	1,295,604	1,295,604	1,295,604	1,295,604	1,295,604	1,295,604	1,295,604	1,295,604	1,295,609
11	Ciudad Serdán	045	45	1001	Chalchicomula de Sesma	<b>43,006,899</b>	3,583,908	3,583,908	3,583,908	3,583,908	3,583,908	3,583,908	3,583,908	3,583,908	3,583,908	3,583,908	3,583,911
13	Tehuacán	046	46	1001	Chapulco	<b>7,432,093</b>	619,341	619,341	619,341	619,341	619,341	619,341	619,341	619,341	619,341	619,341	619,342
16	Chiautla	047	47	1001	Chiautla	<b>19,683,752</b>	1,640,313	1,640,313	1,640,313	1,640,313	1,640,313	1,640,313	1,640,313	1,640,313	1,640,313	1,640,313	1,640,309
20	San Martín Texmelucan	048	48	1001	Chiautzingo	<b>19,992,176</b>	1,666,015	1,666,015	1,666,015	1,666,015	1,666,015	1,666,015	1,666,015	1,666,015	1,666,015	1,666,015	1,666,011
02	Huachuquillas	049	49	1001	Chiconcuautla	<b>15,767,684</b>	1,313,974	1,313,974	1,313,974	1,313,974	1,313,974	1,313,974	1,313,974	1,313,974	1,313,974	1,313,974	1,313,970
09	Quimixtlán	050	50	1001	Chichiquila	<b>24,427,120</b>	2,035,593	2,035,593	2,035,593	2,035,593	2,035,593	2,035,593	2,035,593	2,035,593	2,035,593	2,035,593	2,035,597
15	Izúcar de Matamoros	051	51	1001	Chietla	<b>33,590,919</b>	2,799,243	2,799,243	2,799,243	2,799,243	2,799,243	2,799,243	2,799,243	2,799,243	2,799,243	2,799,243	2,799,246
18	Tepexi de Rodríguez	052	52	1001	Chigmecatitlán	<b>1,102,160</b>	91,847	91,847	91,847	91,847	91,847	91,847	91,847	91,847	91,847	91,847	91,843
07	Chignahuapan	053	53	1001	Chignahuapan	<b>60,291,300</b>	5,024,275	5,024,275	5,024,275	5,024,275	5,024,275	5,024,275	5,024,275	5,024,275	5,024,275	5,024,275	5,024,275

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
06	Teziutlán	054	54	1001	Chignautla	<b>31,951,740</b>	2,662,645	2,662,645	2,662,645	2,662,645	2,662,645	2,662,645	2,662,645	2,662,645	2,662,645	2,662,645	2,662,645
17	Acatlán	055	55	1001	Chila	<b>4,610,020</b>	384,168	384,168	384,168	384,168	384,168	384,168	384,168	384,168	384,168	384,168	384,172
16	Chiautla	056	56	1001	Chila de la Sal	<b>1,194,686</b>	99,557	99,557	99,557	99,557	99,557	99,557	99,557	99,557	99,557	99,557	99,559
01	Xicotepec	057	57	1001	Honey	<b>6,065,959</b>	505,497	505,497	505,497	505,497	505,497	505,497	505,497	505,497	505,497	505,497	505,492
09	Quimixtlán	058	58	1001	Chilchotla	<b>19,051,485</b>	1,587,624	1,587,624	1,587,624	1,587,624	1,587,624	1,587,624	1,587,624	1,587,624	1,587,624	1,587,624	1,587,621
17	Acatlán	059	59	1001	Chinantla	<b>2,581,684</b>	215,140	215,140	215,140	215,140	215,140	215,140	215,140	215,140	215,140	215,140	215,144
20	San Martín Texmelucan	060	60	1001	Domingo Arenas	<b>7,240,689</b>	603,391	603,391	603,391	603,391	603,391	603,391	603,391	603,391	603,391	603,391	603,388
14	Sierra Negra	061	61	1001	Eloxochitlán	<b>13,117,966</b>	1,093,164	1,093,164	1,093,164	1,093,164	1,093,164	1,093,164	1,093,164	1,093,164	1,093,164	1,093,164	1,093,162
15	Izúcar de Matamoros	062	62	1001	Epatlán	<b>4,483,930</b>	373,661	373,661	373,661	373,661	373,661	373,661	373,661	373,661	373,661	373,661	373,659
11	Ciudad Serdán	063	63	1001	Esperanza	<b>13,394,640</b>	1,116,220	1,116,220	1,116,220	1,116,220	1,116,220	1,116,220	1,116,220	1,116,220	1,116,220	1,116,220	1,116,220
01	Xicotepec	064	64	1001	Francisco Z. Mena	<b>16,168,635</b>	1,347,386	1,347,386	1,347,386	1,347,386	1,347,386	1,347,386	1,347,386	1,347,386	1,347,386	1,347,386	1,347,389
10	Acatzingo	065	65	1001	General Felipe Ángeles	<b>20,586,344</b>	1,715,529	1,715,529	1,715,529	1,715,529	1,715,529	1,715,529	1,715,529	1,715,529	1,715,529	1,715,529	1,715,525
17	Acatlán	066	66	1001	Guadalupe	<b>5,851,877</b>	487,656	487,656	487,656	487,656	487,656	487,656	487,656	487,656	487,656	487,656	487,661
09	Quimixtlán	067	67	1001	Guadalupe Victoria	<b>17,039,477</b>	1,419,956	1,419,956	1,419,956	1,419,956	1,419,956	1,419,956	1,419,956	1,419,956	1,419,956	1,419,956	1,419,961
03	Zacatlán	068	68	1001	Hermenegildo Galeana	<b>6,359,869</b>	529,989	529,989	529,989	529,989	529,989	529,989	529,989	529,989	529,989	529,989	529,990
19	Atlixco	069	69	1001	Huaquechula	<b>26,518,049</b>	2,209,837	2,209,837	2,209,837	2,209,837	2,209,837	2,209,837	2,209,837	2,209,837	2,209,837	2,209,837	2,209,842
18	Tepexi de Rodríguez	070	70	1001	Huatlatlauca	<b>5,543,454</b>	461,955	461,955	461,955	461,955	461,955	461,955	461,955	461,955	461,955	461,955	461,949
02	Huauchinango	071	71	1001	Huauchinango	<b>94,292,241</b>	7,857,687	7,857,687	7,857,687	7,857,687	7,857,687	7,857,687	7,857,687	7,857,687	7,857,687	7,857,687	7,857,684
04	Huehuetla	072	72	1001	Huehuetla	<b>15,495,546</b>	1,291,296	1,291,296	1,291,296	1,291,296	1,291,296	1,291,296	1,291,296	1,291,296	1,291,296	1,291,296	1,291,290
16	Chiautla	073	73	1001	Huehuetlán El Chico	<b>8,853,561</b>	737,797	737,797	737,797	737,797	737,797	737,797	737,797	737,797	737,797	737,797	737,794
20	San Martín Texmelucan	074	74	1001	Huejotzingo	<b>82,361,704</b>	6,863,475	6,863,475	6,863,475	6,863,475	6,863,475	6,863,475	6,863,475	6,863,475	6,863,475	6,863,475	6,863,479
06	Teziutlán	075	75	1001	Hueyapan	<b>11,865,223</b>	988,769	988,769	988,769	988,769	988,769	988,769	988,769	988,769	988,769	988,769	988,764
06	Teziutlán	076	76	1001	Hueytamalco	<b>25,036,710</b>	2,086,393	2,086,393	2,086,393	2,086,393	2,086,393	2,086,393	2,086,393	2,086,393	2,086,393	2,086,393	2,086,387
04	Huehuetla	077	77	1001	Hueytlalpan	<b>5,398,314</b>	449,860	449,860	449,860	449,860	449,860	449,860	449,860	449,860	449,860	449,860	449,854
04	Huehuetla	078	78	1001	Huitzilán de Serdán	<b>14,448,722</b>	1,204,060	1,204,060	1,204,060	1,204,060	1,204,060	1,204,060	1,204,060	1,204,060	1,204,060	1,204,060	1,204,062
22	Tepeaca	079	79	1001	Huitziltepec	<b>5,245,009</b>	437,084	437,084	437,084	437,084	437,084	437,084	437,084	437,084	437,084	437,084	437,085
04	Huehuetla	080	80	1001	Atlequizayan	<b>2,388,466</b>	199,039	199,039	199,039	199,039	199,039	199,039	199,039	199,039	199,039	199,039	199,037

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
16	Chiautla	081	81	I001	Ixcamilpa de Guerrero	<b>3,687,472</b>	307,289	307,289	307,289	307,289	307,289	307,289	307,289	307,289	307,289	307,289	307,293
18	Tepexi de Rodríguez	082	82	I001	Ixcaquixtla	<b>7,986,348</b>	665,529	665,529	665,529	665,529	665,529	665,529	665,529	665,529	665,529	665,529	665,529
07	Chignahuapan	083	83	I001	Ixtacamaxtitlán	<b>22,967,553</b>	1,913,963	1,913,963	1,913,963	1,913,963	1,913,963	1,913,963	1,913,963	1,913,963	1,913,963	1,913,963	1,913,960
04	Huehuetla	084	84	I001	Ixtepec	<b>6,304,534</b>	525,378	525,378	525,378	525,378	525,378	525,378	525,378	525,378	525,378	525,378	525,376
15	Izúcar de Matamoros	085	85	I001	Izúcar de Matamoros	<b>75,118,294</b>	6,259,858	6,259,858	6,259,858	6,259,858	6,259,858	6,259,858	6,259,858	6,259,858	6,259,858	6,259,858	6,259,856
01	Xicotepec	086	86	I001	Jalpan	<b>10,930,882</b>	910,907	910,907	910,907	910,907	910,907	910,907	910,907	910,907	910,907	910,907	910,905
16	Chiautla	087	87	I001	Jolalpan	<b>12,072,048</b>	1,006,004	1,006,004	1,006,004	1,006,004	1,006,004	1,006,004	1,006,004	1,006,004	1,006,004	1,006,004	1,006,004
05	Zacapoxtla	088	88	I001	Jonotla	<b>4,043,066</b>	336,922	336,922	336,922	336,922	336,922	336,922	336,922	336,922	336,922	336,922	336,924
02	Huauchinango	089	89	I001	Jopala	<b>11,004,360</b>	917,030	917,030	917,030	917,030	917,030	917,030	917,030	917,030	917,030	917,030	917,030
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	090	90	I001	Juan C. Bonilla	<b>21,574,205</b>	1,797,850	1,797,850	1,797,850	1,797,850	1,797,850	1,797,850	1,797,850	1,797,850	1,797,850	1,797,850	1,797,855
02	Huauchinango	091	91	I001	Juan Galindo	<b>8,915,246</b>	742,937	742,937	742,937	742,937	742,937	742,937	742,937	742,937	742,937	742,937	742,939
18	Tepexi de Rodríguez	092	92	I001	Juan N. Méndez	<b>4,801,424</b>	400,119	400,119	400,119	400,119	400,119	400,119	400,119	400,119	400,119	400,119	400,115
09	Quimixtlán	093	93	I001	Lafragua	<b>6,939,523</b>	578,294	578,294	578,294	578,294	578,294	578,294	578,294	578,294	578,294	578,294	578,289
08	Libres	094	94	I001	Libres	<b>33,796,837</b>	2,816,403	2,816,403	2,816,403	2,816,403	2,816,403	2,816,403	2,816,403	2,816,403	2,816,403	2,816,403	2,816,404
18	Tepexi de Rodríguez	095	95	I001	La Magdalena Tlatlauquitepec	<b>589,633</b>	49,136	49,136	49,136	49,136	49,136	49,136	49,136	49,136	49,136	49,136	49,137
08	Libres	096	96	I001	Mazapiltepec de Juárez	<b>2,881,036</b>	240,086	240,086	240,086	240,086	240,086	240,086	240,086	240,086	240,086	240,086	240,090
22	Tepeaca	097	97	I001	Mixtla	<b>2,420,215</b>	201,685	201,685	201,685	201,685	201,685	201,685	201,685	201,685	201,685	201,685	201,680
18	Tepexi de Rodríguez	098	98	I001	Molcaxac	<b>6,048,724</b>	504,060	504,060	504,060	504,060	504,060	504,060	504,060	504,060	504,060	504,060	504,064
11	Ciudad Serdán	099	99	I001	Cañada Morelos	<b>18,740,340</b>	1,561,695	1,561,695	1,561,695	1,561,695	1,561,695	1,561,695	1,561,695	1,561,695	1,561,695	1,561,695	1,561,695
01	Xicotepec	100	100	I001	Naupan	<b>8,445,354</b>	703,780	703,780	703,780	703,780	703,780	703,780	703,780	703,780	703,780	703,780	703,774
05	Zacapoxtla	101	101	I001	Nauzontla	<b>3,008,941</b>	250,745	250,745	250,745	250,745	250,745	250,745	250,745	250,745	250,745	250,745	250,746
20	San Martín Texmelucan	102	102	I001	Nealtican	<b>12,767,815</b>	1,063,985	1,063,985	1,063,985	1,063,985	1,063,985	1,063,985	1,063,985	1,063,985	1,063,985	1,063,985	1,063,980
13	Tehuacán	103	103	I001	Nicolás Bravo	<b>6,026,953</b>	502,246	502,246	502,246	502,246	502,246	502,246	502,246	502,246	502,246	502,246	502,247
08	Libres	104	104	I001	Nopalucan	<b>29,728,372</b>	2,477,364	2,477,364	2,477,364	2,477,364	2,477,364	2,477,364	2,477,364	2,477,364	2,477,364	2,477,364	2,477,368
08	Libres	105	105	I001	Ocoatepec	<b>4,605,485</b>	383,790	383,790	383,790	383,790	383,790	383,790	383,790	383,790	383,790	383,790	383,795
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	106	106	I001	Ocoyucan	<b>38,706,209</b>	3,225,517	3,225,517	3,225,517	3,225,517	3,225,517	3,225,517	3,225,517	3,225,517	3,225,517	3,225,517	3,225,522

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
04	Huehuetla	107	107	I001	Olintla	<b>10,879,176</b>	906,598	906,598	906,598	906,598	906,598	906,598	906,598	906,598	906,598	906,598	906,598
08	Libres	108	108	I001	Oriental	<b>18,054,552</b>	1,504,546	1,504,546	1,504,546	1,504,546	1,504,546	1,504,546	1,504,546	1,504,546	1,504,546	1,504,546	1,504,546
01	Xicoteppec	109	109	I001	Pahuatlán	<b>18,391,096</b>	1,532,591	1,532,591	1,532,591	1,532,591	1,532,591	1,532,591	1,532,591	1,532,591	1,532,591	1,532,591	1,532,591
11	Ciudad Serdán	110	110	I001	Palmar de Bravo	<b>45,561,369</b>	3,796,781	3,796,781	3,796,781	3,796,781	3,796,781	3,796,781	3,796,781	3,796,781	3,796,781	3,796,781	3,796,778
01	Xicoteppec	111	111	I001	Pantepec	<b>16,807,252</b>	1,400,604	1,400,604	1,400,604	1,400,604	1,400,604	1,400,604	1,400,604	1,400,604	1,400,604	1,400,604	1,400,608
17	Acatlán	112	112	I001	Petlalcingo	<b>8,481,639</b>	706,803	706,803	706,803	706,803	706,803	706,803	706,803	706,803	706,803	706,803	706,803
17	Acatlán	113	113	I001	Pixtla	<b>4,197,277</b>	349,773	349,773	349,773	349,773	349,773	349,773	349,773	349,773	349,773	349,773	349,774
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	114	114	I001	Puebla	<b>1,535,023,359</b>	127,918,613	127,918,613	127,918,613	127,918,613	127,918,613	127,918,613	127,918,613	127,918,613	127,918,613	127,918,613	127,918,616
10	Acatzingo	115	115	I001	Quecholac	<b>52,606,119</b>	4,383,843	4,383,843	4,383,843	4,383,843	4,383,843	4,383,843	4,383,843	4,383,843	4,383,843	4,383,843	4,383,846
09	Quimixtlán	116	116	I001	Quimixtlán	<b>20,732,391</b>	1,727,699	1,727,699	1,727,699	1,727,699	1,727,699	1,727,699	1,727,699	1,727,699	1,727,699	1,727,699	1,727,702
08	Libres	117	117	I001	Rafael Lara Grajales	<b>14,470,493</b>	1,205,874	1,205,874	1,205,874	1,205,874	1,205,874	1,205,874	1,205,874	1,205,874	1,205,874	1,205,874	1,205,879
10	Acatzingo	118	118	I001	Los Reyes de Juárez	<b>27,232,865</b>	2,269,405	2,269,405	2,269,405	2,269,405	2,269,405	2,269,405	2,269,405	2,269,405	2,269,405	2,269,405	2,269,410
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	119	119	I001	San Andrés Cholula	<b>140,103,977</b>	11,675,331	11,675,331	11,675,331	11,675,331	11,675,331	11,675,331	11,675,331	11,675,331	11,675,331	11,675,331	11,675,336
13	Tehuacán	120	120	I001	San Antonio Cañada	<b>5,386,521</b>	448,877	448,877	448,877	448,877	448,877	448,877	448,877	448,877	448,877	448,877	448,874
15	Izúcar de Matamoros	121	121	I001	San Diego La Mesa Tochimitzingo	<b>1,152,052</b>	96,004	96,004	96,004	96,004	96,004	96,004	96,004	96,004	96,004	96,004	96,008
20	San Martín Texmelucan	122	122	I001	San Felipe Teotlalcingo	<b>10,035,548</b>	836,296	836,296	836,296	836,296	836,296	836,296	836,296	836,296	836,296	836,296	836,292
03	Zacatlán	123	123	I001	San Felipe Tepatlán	<b>3,440,733</b>	286,728	286,728	286,728	286,728	286,728	286,728	286,728	286,728	286,728	286,728	286,725
13	Tehuacán	124	124	I001	San Gabriel Chilac	<b>14,472,307</b>	1,206,026	1,206,026	1,206,026	1,206,026	1,206,026	1,206,026	1,206,026	1,206,026	1,206,026	1,206,026	1,206,021
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	125	125	I001	San Gregorio Atzompa	<b>8,772,827</b>	731,069	731,069	731,069	731,069	731,069	731,069	731,069	731,069	731,069	731,069	731,068
19	Atlixco	126	126	I001	San Jerónimo Tecuaniapan	<b>5,984,318</b>	498,693	498,693	498,693	498,693	498,693	498,693	498,693	498,693	498,693	498,693	498,695
17	Acatlán	127	127	I001	San Jerónimo Xayacatlán	<b>3,271,101</b>	272,592	272,592	272,592	272,592	272,592	272,592	272,592	272,592	272,592	272,592	272,589
08	Libres	128	128	I001	San José Chiapa	<b>9,473,129</b>	789,427	789,427	789,427	789,427	789,427	789,427	789,427	789,427	789,427	789,427	789,432
13	Tehuacán	129	129	I001	San José Miahuatlán	<b>12,716,109</b>	1,059,676	1,059,676	1,059,676	1,059,676	1,059,676	1,059,676	1,059,676	1,059,676	1,059,676	1,059,676	1,059,673
11	Ciudad Serdán	130	130	I001	San Juan Atenco	<b>3,269,286</b>	272,441	272,441	272,441	272,441	272,441	272,441	272,441	272,441	272,441	272,441	272,435
18	Tepexi de Rodríguez	131	131	I001	San Juan Atzompa	<b>884,449</b>	73,704	73,704	73,704	73,704	73,704	73,704	73,704	73,704	73,704	73,704	73,705



Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
20	San Martín Texmelucan	132	132	1001	San Martín Texmelucan	<b>141,274,171</b>	11,772,848	11,772,848	11,772,848	11,772,848	11,772,848	11,772,848	11,772,848	11,772,848	11,772,848	11,772,848	11,772,848
15	Izúcar de Matamoros	133	133	1001	San Martín Totoltepec	<b>627,732</b>	52,311	52,311	52,311	52,311	52,311	52,311	52,311	52,311	52,311	52,311	52,311
20	San Martín Texmelucan	134	134	1001	San Matías Tlalancaleca	<b>19,026,085</b>	1,585,507	1,585,507	1,585,507	1,585,507	1,585,507	1,585,507	1,585,507	1,585,507	1,585,507	1,585,507	1,585,508
17	Acatlán	135	135	1001	San Miguel Ixtlán	<b>477,149</b>	39,762	39,762	39,762	39,762	39,762	39,762	39,762	39,762	39,762	39,762	39,762
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	136	136	1001	San Miguel Xoxtla	<b>11,303,712</b>	941,976	941,976	941,976	941,976	941,976	941,976	941,976	941,976	941,976	941,976	941,976
09	Quimixtlán	137	137	1001	San Nicolás Buenos Aires	<b>9,492,179</b>	791,015	791,015	791,015	791,015	791,015	791,015	791,015	791,015	791,015	791,015	791,015
20	San Martín Texmelucan	138	138	1001	San Nicolás de los Ranchos	<b>10,685,958</b>	890,497	890,497	890,497	890,497	890,497	890,497	890,497	890,497	890,497	890,497	890,497
17	Acatlán	139	139	1001	San Pablo Anicano	<b>3,409,891</b>	284,158	284,158	284,158	284,158	284,158	284,158	284,158	284,158	284,158	284,158	284,158
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	140	140	1001	San Pedro Cholula	<b>125,576,335</b>	10,464,695	10,464,695	10,464,695	10,464,695	10,464,695	10,464,695	10,464,695	10,464,695	10,464,695	10,464,695	10,464,695
17	Acatlán	141	141	1001	San Pedro Yeloixtlahuaca	<b>3,164,060</b>	263,672	263,672	263,672	263,672	263,672	263,672	263,672	263,672	263,672	263,672	263,672
08	Libres	142	142	1001	San Salvador El Seco	<b>27,793,469</b>	2,316,122	2,316,122	2,316,122	2,316,122	2,316,122	2,316,122	2,316,122	2,316,122	2,316,122	2,316,122	2,316,127
20	San Martín Texmelucan	143	143	1001	San Salvador El Verde	<b>31,640,596</b>	2,636,716	2,636,716	2,636,716	2,636,716	2,636,716	2,636,716	2,636,716	2,636,716	2,636,716	2,636,716	2,636,720
10	Acatzingo	144	144	1001	San Salvador Huixcolotla	<b>15,230,665</b>	1,269,222	1,269,222	1,269,222	1,269,222	1,269,222	1,269,222	1,269,222	1,269,222	1,269,222	1,269,222	1,269,223
14	Sierra Negra	145	145	1001	San Sebastián Tlacotepec	<b>11,964,100</b>	997,008	997,008	997,008	997,008	997,008	997,008	997,008	997,008	997,008	997,008	997,012
18	Tepexi de Rodríguez	146	146	1001	Santa Catarina Tlaltempan	<b>679,438</b>	56,620	56,620	56,620	56,620	56,620	56,620	56,620	56,620	56,620	56,620	56,618
18	Tepexi de Rodríguez	147	147	1001	Santa Inés Ahuatempan	<b>5,752,093</b>	479,341	479,341	479,341	479,341	479,341	479,341	479,341	479,341	479,341	479,341	479,342
19	Atlixco	148	148	1001	Santa Isabel Cholula	<b>10,430,148</b>	869,179	869,179	869,179	869,179	869,179	869,179	869,179	869,179	869,179	869,179	869,179
13	Tehuacán	149	149	1001	Santiago Miahuatlán	<b>27,494,117</b>	2,291,176	2,291,176	2,291,176	2,291,176	2,291,176	2,291,176	2,291,176	2,291,176	2,291,176	2,291,176	2,291,181
18	Tepexi de Rodríguez	150	150	1001	Huehuetlán El Grande	<b>5,538,011</b>	461,501	461,501	461,501	461,501	461,501	461,501	461,501	461,501	461,501	461,501	461,500
22	Tepeaca	151	151	1001	Santo Tomás Hueyotlipán	<b>8,449,890</b>	704,158	704,158	704,158	704,158	704,158	704,158	704,158	704,158	704,158	704,158	704,152
08	Libres	152	152	1001	Soltepec	<b>11,457,923</b>	954,827	954,827	954,827	954,827	954,827	954,827	954,827	954,827	954,827	954,827	954,826
22	Tepeaca	153	153	1001	Tecali de Herrera	<b>21,430,879</b>	1,785,907	1,785,907	1,785,907	1,785,907	1,785,907	1,785,907	1,785,907	1,785,907	1,785,907	1,785,907	1,785,902
12	Tecamachalco	154	154	1001	Tecamachalco	<b>73,269,569</b>	6,105,797	6,105,797	6,105,797	6,105,797	6,105,797	6,105,797	6,105,797	6,105,797	6,105,797	6,105,797	6,105,802
17	Acatlán	155	155	1001	Tecomatlán	<b>6,195,679</b>	516,307	516,307	516,307	516,307	516,307	516,307	516,307	516,307	516,307	516,307	516,302
13	Tehuacán	156	156	1001	Tehuacán	<b>296,913,608</b>	24,742,801	24,742,801	24,742,801	24,742,801	24,742,801	24,742,801	24,742,801	24,742,801	24,742,801	24,742,801	24,742,797
17	Acatlán	157	157	1001	Tehuiztingo	<b>11,495,115</b>	957,926	957,926	957,926	957,926	957,926	957,926	957,926	957,926	957,926	957,926	957,929

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
06	Teziutlán	158	158	I001	Tenamulco	<b>6,116,758</b>	509,730	509,730	509,730	509,730	509,730	509,730	509,730	509,730	509,730	509,730	509,728
15	Izúcar de Matamoros	159	159	I001	Teopantlán	<b>3,479,740</b>	289,978	289,978	289,978	289,978	289,978	289,978	289,978	289,978	289,978	289,978	289,982
16	Chiautla	160	160	I001	Teotlalco	<b>3,346,392</b>	278,866	278,866	278,866	278,866	278,866	278,866	278,866	278,866	278,866	278,866	278,866
13	Tehuacán	161	161	I001	Tepanco de López	<b>20,154,551</b>	1,679,546	1,679,546	1,679,546	1,679,546	1,679,546	1,679,546	1,679,546	1,679,546	1,679,546	1,679,546	1,679,545
03	Zacatlán	162	162	I001	Tepango de Rodríguez	<b>3,769,113</b>	314,093	314,093	314,093	314,093	314,093	314,093	314,093	314,093	314,093	314,093	314,090
22	Tepeaca	163	163	I001	Tepatlatxco de Hidalgo	<b>17,102,976</b>	1,425,248	1,425,248	1,425,248	1,425,248	1,425,248	1,425,248	1,425,248	1,425,248	1,425,248	1,425,248	1,425,248
22	Tepeaca	164	164	I001	Tepeaca	<b>76,443,606</b>	6,370,301	6,370,301	6,370,301	6,370,301	6,370,301	6,370,301	6,370,301	6,370,301	6,370,301	6,370,301	6,370,295
19	Atlixco	165	165	I001	Tepemaxalco	<b>1,103,067</b>	91,922	91,922	91,922	91,922	91,922	91,922	91,922	91,922	91,922	91,922	91,925
15	Izúcar de Matamoros	166	166	I001	Tepeojuma	<b>8,089,760</b>	674,147	674,147	674,147	674,147	674,147	674,147	674,147	674,147	674,147	674,147	674,143
03	Zacatlán	167	167	I001	Tepetzintla	<b>9,409,630</b>	784,136	784,136	784,136	784,136	784,136	784,136	784,136	784,136	784,136	784,136	784,134
15	Izúcar de Matamoros	168	168	I001	Tepexco	<b>6,824,318</b>	568,693	568,693	568,693	568,693	568,693	568,693	568,693	568,693	568,693	568,693	568,695
18	Tepexi de Rodríguez	169	169	I001	Tepexi de Rodríguez	<b>20,257,057</b>	1,688,088	1,688,088	1,688,088	1,688,088	1,688,088	1,688,088	1,688,088	1,688,088	1,688,088	1,688,088	1,688,089
08	Libres	170	170	I001	Tepeyahualco	<b>17,416,842</b>	1,451,404	1,451,404	1,451,404	1,451,404	1,451,404	1,451,404	1,451,404	1,451,404	1,451,404	1,451,404	1,451,398
22	Tepeaca	171	171	I001	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	<b>3,493,347</b>	291,112	291,112	291,112	291,112	291,112	291,112	291,112	291,112	291,112	291,112	291,115
07	Chignahuapan	172	172	I001	Tetela de Ocampo	<b>24,688,373</b>	2,057,364	2,057,364	2,057,364	2,057,364	2,057,364	2,057,364	2,057,364	2,057,364	2,057,364	2,057,364	2,057,369
06	Teziutlán	173	173	I001	Teteles de Ávila Castillo	<b>6,035,117</b>	502,926	502,926	502,926	502,926	502,926	502,926	502,926	502,926	502,926	502,926	502,931
06	Teziutlán	174	174	I001	Teziutlán	<b>93,962,953</b>	7,830,246	7,830,246	7,830,246	7,830,246	7,830,246	7,830,246	7,830,246	7,830,246	7,830,246	7,830,246	7,830,247
19	Atlixco	175	175	I001	Tianguismanalco	<b>13,091,659</b>	1,090,972	1,090,972	1,090,972	1,090,972	1,090,972	1,090,972	1,090,972	1,090,972	1,090,972	1,090,972	1,090,967
15	Izúcar de Matamoros	176	176	I001	Tilapa	<b>8,766,477</b>	730,540	730,540	730,540	730,540	730,540	730,540	730,540	730,540	730,540	730,540	730,537
12	Tecamachalco	177	177	I001	Tlacotepec de Benito Juárez	<b>49,671,562</b>	4,139,297	4,139,297	4,139,297	4,139,297	4,139,297	4,139,297	4,139,297	4,139,297	4,139,297	4,139,297	4,139,295
01	Xicotepec	178	178	I001	Tlacuilotepec	<b>14,493,171</b>	1,207,764	1,207,764	1,207,764	1,207,764	1,207,764	1,207,764	1,207,764	1,207,764	1,207,764	1,207,764	1,207,767
09	Quimixtlán	179	179	I001	Tlachichuca	<b>28,700,596</b>	2,391,716	2,391,716	2,391,716	2,391,716	2,391,716	2,391,716	2,391,716	2,391,716	2,391,716	2,391,716	2,391,720
20	San Martín Texmelucan	180	180	I001	Tlahuapan	<b>37,688,412</b>	3,140,701	3,140,701	3,140,701	3,140,701	3,140,701	3,140,701	3,140,701	3,140,701	3,140,701	3,140,701	3,140,701
21	Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla	181	181	I001	Tlaltenango	<b>6,735,419</b>	561,285	561,285	561,285	561,285	561,285	561,285	561,285	561,285	561,285	561,285	561,284
22	Tepeaca	182	182	I001	Tlanepantla	<b>4,889,415</b>	407,451	407,451	407,451	407,451	407,451	407,451	407,451	407,451	407,451	407,451	407,454
02	Huauchinango	183	183	I001	Tlaola	<b>18,535,329</b>	1,544,611	1,544,611	1,544,611	1,544,611	1,544,611	1,544,611	1,544,611	1,544,611	1,544,611	1,544,611	1,544,608

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
02	Huauchinango	184	184	I001	Tlapacoaya	<b>5,825,571</b>	485,464	485,464	485,464	485,464	485,464	485,464	485,464	485,464	485,464	485,464	485,467
15	Izúcar de Matamoros	185	185	I001	Tlapanalá	<b>9,383,323</b>	781,944	781,944	781,944	781,944	781,944	781,944	781,944	781,944	781,944	781,944	781,939
06	Teziutlán	186	186	I001	Tlatlauquitepec	<b>50,414,500</b>	4,201,208	4,201,208	4,201,208	4,201,208	4,201,208	4,201,208	4,201,208	4,201,208	4,201,208	4,201,208	4,201,212
01	Xicoteppec	187	187	I001	Tlaxco	<b>4,475,765</b>	372,980	372,980	372,980	372,980	372,980	372,980	372,980	372,980	372,980	372,980	372,985
19	Atlixco	188	188	I001	Tochimilco	<b>17,521,161</b>	1,460,097	1,460,097	1,460,097	1,460,097	1,460,097	1,460,097	1,460,097	1,460,097	1,460,097	1,460,097	1,460,094
12	Tecamachalco	189	189	I001	Tochtepec	<b>20,368,633</b>	1,697,386	1,697,386	1,697,386	1,697,386	1,697,386	1,697,386	1,697,386	1,697,386	1,697,386	1,697,386	1,697,387
17	Acatlán	190	190	I001	Totoltepec de Guerrero	<b>1,076,760</b>	89,730	89,730	89,730	89,730	89,730	89,730	89,730	89,730	89,730	89,730	89,730
17	Acatlán	191	191	I001	Tulcingo	<b>8,954,252</b>	746,188	746,188	746,188	746,188	746,188	746,188	746,188	746,188	746,188	746,188	746,184
05	Zacapoaxtla	192	192	I001	Tuzamapan de Galeana	<b>5,373,821</b>	447,818	447,818	447,818	447,818	447,818	447,818	447,818	447,818	447,818	447,818	447,823
22	Tepeaca	193	193	I001	Tzicatlacoyan	<b>5,874,556</b>	489,546	489,546	489,546	489,546	489,546	489,546	489,546	489,546	489,546	489,546	489,550
01	Xicoteppec	194	194	I001	Venustiano Carranza	<b>25,757,876</b>	2,146,490	2,146,490	2,146,490	2,146,490	2,146,490	2,146,490	2,146,490	2,146,490	2,146,490	2,146,490	2,146,486
14	Sierra Negra	195	195	I001	Vicente Guerrero	<b>24,092,390</b>	2,007,699	2,007,699	2,007,699	2,007,699	2,007,699	2,007,699	2,007,699	2,007,699	2,007,699	2,007,699	2,007,701
17	Acatlán	196	196	I001	Xayacatlán de Bravo	<b>1,424,190</b>	118,683	118,683	118,683	118,683	118,683	118,683	118,683	118,683	118,683	118,683	118,677
01	Xicoteppec	197	197	I001	Xicoteppec	<b>73,106,286</b>	6,092,191	6,092,191	6,092,191	6,092,191	6,092,191	6,092,191	6,092,191	6,092,191	6,092,191	6,092,191	6,092,185
16	Chiautla	198	198	I001	Xicotlán	<b>1,190,151</b>	99,179	99,179	99,179	99,179	99,179	99,179	99,179	99,179	99,179	99,179	99,182
06	Teziutlán	199	199	I001	Xiutetelco	<b>38,954,762</b>	3,246,230	3,246,230	3,246,230	3,246,230	3,246,230	3,246,230	3,246,230	3,246,230	3,246,230	3,246,230	3,246,232
05	Zacapoaxtla	200	200	I001	Xochiapulco	<b>3,123,239</b>	260,270	260,270	260,270	260,270	260,270	260,270	260,270	260,270	260,270	260,270	260,269
15	Izúcar de Matamoros	201	201	I001	Xochiltepec	<b>3,061,554</b>	255,130	255,130	255,130	255,130	255,130	255,130	255,130	255,130	255,130	255,130	255,124
04	Huehuetla	202	202	I001	Xochitlán de Vicente Suárez	<b>11,815,331</b>	984,611	984,611	984,611	984,611	984,611	984,611	984,611	984,611	984,611	984,611	984,610
12	Tecamachalco	203	203	I001	Xochitlán Todos Santos	<b>6,511,359</b>	542,613	542,613	542,613	542,613	542,613	542,613	542,613	542,613	542,613	542,613	542,616
06	Teziutlán	204	204	I001	Yaonáhuac	<b>7,189,890</b>	599,158	599,158	599,158	599,158	599,158	599,158	599,158	599,158	599,158	599,158	599,152
12	Tecamachalco	205	205	I001	Yehualtepec	<b>23,940,900</b>	1,995,075	1,995,075	1,995,075	1,995,075	1,995,075	1,995,075	1,995,075	1,995,075	1,995,075	1,995,075	1,995,075
18	Tepexi de Rodríguez	206	206	I001	Zacapala	<b>4,215,420</b>	351,285	351,285	351,285	351,285	351,285	351,285	351,285	351,285	351,285	351,285	351,285
05	Zacapoaxtla	207	207	I001	Zacapoaxtla	<b>52,510,870</b>	4,375,906	4,375,906	4,375,906	4,375,906	4,375,906	4,375,906	4,375,906	4,375,906	4,375,906	4,375,906	4,375,904
03	Zacatlán	208	208	I001	Zacatlán	<b>79,247,537</b>	6,603,961	6,603,961	6,603,961	6,603,961	6,603,961	6,603,961	6,603,961	6,603,961	6,603,961	6,603,961	6,603,966
13	Tehuacán	209	209	I001	Zapotitlán	<b>7,796,758</b>	649,730	649,730	649,730	649,730	649,730	649,730	649,730	649,730	649,730	649,730	649,728
04	Huehuetla	210	210	I001	Zapotitlán de Méndez	<b>5,147,947</b>	428,995	428,995	428,995	428,995	428,995	428,995	428,995	428,995	428,995	428,995	429,002

Región	Catálogo de Municipio	Clave Mpal.	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
05	Zacapoaxtla	211	211	I001	Zaragoza	<b>15,196,194</b>	1,266,349	1,266,349	1,266,349	1,266,349	1,266,349	1,266,349	1,266,349	1,266,349	1,266,349	1,266,349	1,266,355
05	Zacapoaxtla	212	212	I001	Zautla	<b>18,792,954</b>	1,566,079	1,566,079	1,566,079	1,566,079	1,566,079	1,566,079	1,566,079	1,566,079	1,566,079	1,566,079	1,566,085
01	Xicoteppec	213	213	I001	Zihuateutla	<b>10,855,591</b>	904,632	904,632	904,632	904,632	904,632	904,632	904,632	904,632	904,632	904,632	904,639
13	Tehuacán	214	214	I001	Zinacatepec	<b>16,653,948</b>	1,387,828	1,387,828	1,387,828	1,387,828	1,387,828	1,387,828	1,387,828	1,387,828	1,387,828	1,387,828	1,387,840
04	Huehuetla	215	215	I001	Zongozotla	<b>4,117,450</b>	343,120	343,120	343,120	343,120	343,120	343,120	343,120	343,120	343,120	343,120	343,130
05	Zacapoaxtla	216	216	I001	Zoquiapan	<b>2,224,275</b>	185,355	185,355	185,355	185,355	185,355	185,355	185,355	185,355	185,355	185,355	185,370
14	Sierra Negra	217	217	I001	Zoquitlán	<b>18,446,430</b>	1,537,202	1,537,202	1,537,202	1,537,202	1,537,202	1,537,202	1,537,202	1,537,202	1,537,202	1,537,202	1,537,208

**Nota:** La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

# APÉNDICE DEL APARTADO "A" NOTAS METODOLÓGICAS





## APENDICE DEL APARTADO “A” NOTAS METODOLÓGICAS

### 1. NOTA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROYECCIONES DE INGRESOS

#### Fundamento Legal

#### Formato 7a. Proyecciones de Ingresos – LDFEFM

#### Presentación

La Subsecretaría de Ingresos como Unidad Administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas, elaboró la siguiente nota metodológica relativa a la elaboración de las Proyecciones de Ingresos. Asimismo, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 42, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, es atribución de la Dirección de Inteligencia Tributaria, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, integrar el Presupuesto de Ingresos del Estado con base en los objetivos, metas y estrategias de la Administración Pública del Estado.

Derivado del creciente endeudamiento en el que han incurrido los gobiernos subnacionales en los últimos años y en consecuencia del deterioro que han experimentado sus finanzas públicas, se observó un riesgo para ellas ya que podrían comprometer su estabilidad en el futuro. De esa forma, el Ejecutivo Federal aprobó el 17 de marzo de 2016 la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), misma que fue promulgada por el Poder Ejecutivo el 27 de abril de 2016.

En ese sentido, el objetivo principal de la Ley es crear una regulación en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, que permita a los gobiernos subnacionales guiarse bajo ciertos criterios que incentivan una gestión responsable que fomente el crecimiento económico y la estabilidad en las finanzas públicas locales. Así, los objetivos específicos de dicho ordenamiento consisten en promover finanzas públicas locales sostenibles, a través de diversas reglas, el uso responsable de la deuda pública, así como el fortalecimiento de la transparencia, a través de cinco componentes:

- **Reglas de disciplina hacendaria y financiera:** Estas reglas incentivan finanzas públicas sanas en gobiernos subnacionales mediante principios de responsabilidad hacendaria.
- **Sistema de Alertas:** Este sistema alerta cualquier riesgo ante los endeudamientos de las entidades federativas y los municipios y obliga a cumplir con convenios de responsabilidad hacendaria.
- **Contratación de deuda y obligaciones:** Se garantiza que se contrate deuda al menor costo financiero y de manera transparente con fines que tengan beneficios.
- **Deuda Estatal Garantizada:** El Gobierno de la República dará su aval crediticio con el propósito de que los estados y municipios accedan a un financiamiento más barato.
- **Registro Público Único:** El registro sirve para para inscribir y transparentar los financiamientos y obligaciones.

Es por ello que las proyecciones propuestas en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal respectivo, se realizan con base a las disposiciones contenidas en la LDFEFM, las cuales determinan la programación presupuestaria a implementar y los alcances de la política fiscal establecida por el Gobierno del Estado.

## Introducción

La estimación y programación de los ingresos públicos, han cobrado una trascendencia fundamental en el proceso de elaboración de los paquetes fiscales y presupuestales, ya que mediante la aplicación de los distintos métodos de pronóstico y la utilización de información actualizada de las variables que inciden en la recaudación, se cuenta con una mayor certeza y precisión en cuanto a los ingresos que se captarán por las haciendas públicas estatales.

La formulación de la Iniciativa de Ley de Ingresos para cada ejercicio fiscal, estará a cargo del Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, según lo establece la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla en su artículo 20.

Asimismo, el inciso b) de la fracción I del artículo 21 de dicha Ley dispone que la Iniciativa de Ley de Ingresos contendrá los elementos que resulten aplicables del artículo 5 de LDFEFM, conforme a las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Además, se estipula que la Iniciativa de la Ley de Ingresos deberá incluir proyecciones de finanzas públicas, por un periodo de cinco años adicionales al ejercicio fiscal en cuestión.

Finalmente, los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos emitidos por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, en el Anexo 1 se presenta el Formato 7 a), que se refiere a Proyecciones de Ingresos – LDF. Mientras que en el Anexo 2 se presenta el Instructivo de llenado de los formatos, donde se establece que, de forma anual y de acuerdo a las fechas establecidas en cada legislación local se hará la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos.

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a)						
Proyecciones de Ingresos – LDF						
(Pesos)						
(Cifras Nominales)						
Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>						
A.	Impuestos					
B.	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social					
C.	Contribuciones de Mejoras					
D.	Derechos					
E.	Productos					
F.	Aprovechamientos					
G.	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios					
H.	Participaciones					
I.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal					
J.	Transferencias					
K.	Convenios					
L.	Otros Ingresos de Libre Disposición					



**NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a)**  
**Proyecciones de Ingresos – LDF**  
**(Pesos)**  
**(Cifras Nominales)**

Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
--------------	---	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

**2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)**

- A. Aportaciones
- B. Convenios
- C. Fondos Distintos de Aportaciones
- D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones
- E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas

**3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)**

- F. Ingresos Derivados de Financiamientos

**4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)**

**Datos Informativos**

1. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas

**3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)**

**Fuente:** Formatos para el cumplimiento de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM)*.

## Metodología

Una de las metodologías que se utiliza para estimar los ingresos, es conocida como Método Directo, la cual se encuentra establecida en el Manual sobre Estimaciones Tributarias de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Dicha metodología se sintetiza en los siguientes pasos:

- Identificar las variables que influyen en la determinación del valor de cada impuesto. **(Modelo de proyección)**.
- Elaborar hipótesis de los valores futuros de variables explicativas **(Escenario de proyección)**.
- Analizar la demanda de los servicios prestados por el Gobierno del Estado.
- Analizar el comportamiento histórico de la recaudación.

La especificación del método directo utilizado para cada una de los ingresos estimados varía según el horizonte temporal requerido:

- **Estimación cierre del ejercicio t.** Este valor debe estimarse ya que se integra como un término de la serie histórica y es la base para la proyección del siguiente año y, en consecuencia, de los periodos t+1, t+2, ..., t+6.
- **Estimación t+1.** Para realizar la estimación para el periodo t+1, se utiliza el Método Directo, que permite la combinación de la teoría económica y la experiencia práctica. Únicamente en aquellos casos en que los ingresos observados no presentan un comportamiento regular, la opción utilizada es la extrapolación mecánica.
- **Estimación de los Ingresos t+2, t+3... t+6.** Con la finalidad de realizar el cálculo en el mediano plazo, se utiliza la estimación de cierre para cada ejercicio y la estimación del periodo t+1, para complementar las series históricas y proyectar así el dato t+2, para aplicar iterativamente en los periodos t+3, t+4, t+5 y t+6.

### Objetivo del Modelo

El modelo busca predecir el comportamiento de los ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente, considerando el comportamiento de las principales variables que influyen en su recaudación.

Este modelo de estimación permite combinar la ciencia económica, la experiencia práctica y el sentido común del estimador.

### Modelo de Estimación por horizonte temporal

Esta metodología se fundamenta en la aplicación de la econometría, la cual es definida como la medición detallada de variables y la aplicación de estadística matemática a los datos económicos, que dan un soporte empírico a la teoría económica. Por lo anterior, la econometría debe llevarse a cabo mediante una estrategia metodológica de carácter formal (matemática), en la que es necesario seguir una serie de pasos que constituyen el procedimiento de análisis metodológico.

El Método econométrico busca determinar una relación entre una variable dependiente y su relación con una o varias variables explicativas, en el caso específico de los ingresos, se plantea a la recaudación estatal como una variable dependiente del comportamiento del crecimiento económico, la inflación, el empleo, el consumo y el gasto federal, por citar algunas.

El modelo de estimación se puede sintetizar de la siguiente manera:

- $Ln y = \alpha + \beta * Ln PIB$  (Método econométrico)
- $y_{j, t+1} = y_{j, t} + VAR(x_1, x_2, x_3, \dots, x_n)$  (Método Directo)

Respecto la estimación de cierre, el modelo para el pronóstico está dado por lo siguiente:

$$Y_{Et} = Y_{n,t} + \min\{Y_{EtC1}, Y_{EtC2}, Y_{EtC3}\}$$

Donde:

- $Y_{Et}$ : Ingresos estimados para el periodo t
- $Y_{n,t}$ : Ingresos observados al mes n del año t
- $Y_{Et(12-n),C1}$  : Ingresos estimados para el resto del año t por el método 1.
- $Y_{Et(12-n),C2}$  : Ingresos estimados para el resto del año t por el método 2.
- $Y_{Et(12-n),C3}$  : Ingresos estimados para el resto del año t por el método 3.
- $Y_{Et(12-n),C1} = Y_{t-1} * \left( \frac{Y_{n,t}}{Y_{n,t-1}} \right)$
- $Y_{Et(12-n),C2} = Y_{n,t} + Y_{ECal t(12-n)}$

Donde:

- $Y_{ECal t(12-n)}$ : Ingresos estimados para el periodo (12-n) del año t, según la calendarización de la Ley de Ingresos para el año t.

Además,

- $Y_{Et(12-n),C3} = Y_{n,t} * \left( \frac{Y_{ECal t}}{Y_{ECal t(12-n)}} \right)$

Por otra parte, en términos generales la estimación, para los periodos t+n, por cada rubro de ingresos, se encuentra definido por la siguiente ecuación:

- $Y_{t+(n+1)} = c + \alpha PIB_{t+(n+1)} + \varepsilon$

Donde:

- $Y_{t+(n+1)} =$  Ingresos estimados en el periodo t + (n + 1)
- $PIB_{t+(n+1)} =$  PIB estimado para el periodo t + (n + 1)

Adicionalmente, de acuerdo con los pronósticos realizados de manera anual, se realizaron una serie de suavizaciones exponenciales, a través del Modelo Holt Winters, utilizando la información histórica disponible.

Los cálculos efectuados tienen su fuente de información en los registros financieros de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, además de incorporar las series estadísticas que proporciona el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), como son: el Índice de Precios al Consumidor, el Producto Interno Bruto y el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal (ITAE). Adicionalmente, se considerará el promedio de nuevos empleos que informa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

También, incorpora las estadísticas de asociaciones y empresas privadas, como el reporte mensual de venta de vehículos de la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores (AMDA), el Indicador Regional de la Actividad Económica que elabora BANAMEX y las proyecciones del Producto Interno Bruto Global del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

El cálculo descrito en esta metodología, se presentará con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) emitido por el CONAC, el cual establece una desagregación hasta el nivel 2.

**Clasificador por Rubro de Ingresos  
(Concepto)**

**Ingresos Totales (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)**

**1 Impuestos**

- 11 Impuestos Sobre los Ingresos
- 12 Impuestos Sobre el Patrimonio
- 13 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
- 14 Impuestos al Comercio Exterior
- 15 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
- 16 Impuestos Ecológicos
- 17 Accesorios de Impuestos
- 18 Otros Impuestos
- 19 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

**2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social**

- 21 Aportaciones para Fondos de Vivienda
- 22 Cuotas para la Seguridad Social
- 23 Cuotas de Ahorro para el Retiro
- 24 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social
- 25 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social

**3 Contribuciones de Mejoras**

- 31 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas
- 39 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

**4 Derechos**

**Clasificador por Rubro de Ingresos  
(Concepto)**

- 41 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
- 42 Derechos por Hidrocarburos (Derogado)
- 43 Derechos por Prestación de Servicios
- 44 Otros Derechos
- 45 Accesorios de Derechos
- 49 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

**5 Productos**

- 51 Productos
- 52 Productos de Capital (Derogado)
- 59 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

**6 Aprovechamientos**

- 61 Aprovechamientos
- 62 Aprovechamientos Patrimoniales
- 63 Accesorios de Aprovechamientos
- 69 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

**7 Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos**

- 71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social
- 72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado
- 73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros
- 74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria
- 75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria
- 76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria
- 77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria
- 78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos
- 79 Otros Ingresos

**8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones**

- 81 Participaciones
- 82 Aportaciones
- 83 Convenios
- 84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal
- 85 Fondos Distintos de Aportaciones

**9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones**

## Clasificador por Rubro de Ingresos (Concepto)

- 91 Transferencias y Asignaciones
- 92 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)
- 93 Subsidios y Subvenciones
- 94 Ayudas Sociales (Derogado)
- 95 Pensiones y Jubilaciones
- 96 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)
- 97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

### 0 Ingresos derivados de financiamientos

- 01 Endeudamiento Interno
- 02 Endeudamiento Externo
- 03 Financiamiento Interno

Fuente: CONAC, Clasificador por Rubro de Ingresos.

No obstante, de acuerdo con las mejores prácticas de transparencia, rendición de cuentas y disponibilidad de la información, en el artículo 1 de la Iniciativa de Ley de Ingresos, la estimación de ingresos se desagrega hasta los niveles 4 o 5.

### Bibliografía

- Espinosa, Gilberto (2023). Introducción Metodológica para la Estimación y Pronóstico de Ingresos Locales. Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC).
- Greene, W.H. (2003), *Econometric Analysis*. Prentice Hall.
- Gujarati, Damodar N y Porter, Dawn C. (200709), *Econometría*. Cuarta Quinta edición. McGrawHill.
- Martín, Fernando R (2009), *La economía de los Ingresos Tributarios. Un Manual de Estimaciones Tributarias*, Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES). CEPAL.
- Varian, Hal R. (2015), *Microeconomía intermedia*. Novena edición.
- Wackerly, D.D., Mendenhall, W., and Scheaffer, R.L. (2010), *Estadística Matemática con Aplicaciones*. Séptima edición. CENGAGE Learning.

### Referencias informativas

- [http://siel.stps.gob.mx:303/ibmcognos/cgi-bin/cognos.cgi?b\\_action=cognosViewer&ui.action=run&ui.object=XSSSTART\\*2fcontent\\*2ffolder\\*5b\\*40name\\*3d\\*27Sitio\\*20STPS\\*27\\*5d\\*2ffolder\\*5b\\*40name\\*3d\\*271.\\*20Asegurados\\*20en\\*20el\\*20IMSS\\*27\\*5d\\*2freport\\*5b\\*40name\\*3d\\*27Total\\*20de\\*20Trabajadores\\*27\\*5dXSSSEND&ui.name=XSSSTARTTotal\\*20de\\*20TrabajadoresXSSSEND&run.outputFormat=&run.prompt=true](http://siel.stps.gob.mx:303/ibmcognos/cgi-bin/cognos.cgi?b_action=cognosViewer&ui.action=run&ui.object=XSSSTART*2fcontent*2ffolder*5b*40name*3d*27Sitio*20STPS*27*5d*2ffolder*5b*40name*3d*271.*20Asegurados*20en*20el*20IMSS*27*5d*2freport*5b*40name*3d*27Total*20de*20Trabajadores*27*5dXSSSEND&ui.name=XSSSTARTTotal*20de*20TrabajadoresXSSSEND&run.outputFormat=&run.prompt=true)
- <https://www.amda.mx/category/ventas-ligeros-general/>

- <https://www.banamex.com/sitios/comunicados-prensa/informacion.html>
- <https://www.banxico.org.mx/apps/gc/precios-spot-del-petroleo-gra.html>
- <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/encuestas-sobre-las-expectativas-de-los-especialis/encuestas-expectativas-del-se.html>
- <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=tip&idioma=sp>
- <https://www.inegi.org.mx/datosprimarios/iavl/>
- <https://www.inegi.org.mx/temas/inpc/>
- <https://www.inegi.org.mx/temas/itaee/>
- <https://www.inegi.org.mx/temas/pibo/>

## 2. NOTA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROYECCIONES DE EGRESOS

### Fundamento Legal

#### Formato 7b. Proyecciones de Egresos – LDF

### Proyecciones de Gasto

Un pronóstico se refiere a aquella estimación del oportuno comportamiento a futuro de una variable basado en registros históricos sobre un corte de tiempo específico.

Junto con lo previamente mencionado, para llevar a cabo las estimaciones del egreso se realizó un análisis de series de tiempo de carácter econométrico, tomando como fuente de información el comparativo presupuestal de los registros recopilados del monto aprobado para cada Ejercicio Fiscal del Estado de Puebla en el periodo 2010-2023.

Formando así una base de registros para contar con un panorama completo sobre el periodo de análisis, es preciso mencionar, que debido a la disponibilidad de la información fue posible desglosar los datos recabados a nivel de Identificador de Gasto de acuerdo con los catálogos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Para llevar a cabo un análisis consistente, se consideró lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo las proyecciones generadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los Criterios Generales de Política Económica donde se detallan los principales indicadores macroeconómicos.

Otro rasgo a considerar previo al cálculo de los pronósticos, es analizar y eliminar el efecto inflacionario en las series de datos observados del comparativo presupuestal, dicho efecto se corrige a través de un análisis de deflactación donde se suavizan los efectos producidos en los precios por los cambios en la inflación con el fin de crear un escenario capaz de ser comparable entre sí, sin importar su corte de tiempo en el periodo analizado.

Dicho lo anterior, se realiza el cambio de las cifras nominales a cifras reales a través de la siguiente ecuación:

$$Cifra\ real = \left( \frac{Cifra\ nominal}{Deflactor\ del\ PIB} \right) \times 100$$

### Definición de serie de tiempo

Una serie de tiempo ( $Y_t$ ) es el conjunto de observaciones aleatorias de un fenómeno a través del tiempo, Tapia y Alvarado (2021) proponen que es posible aislar los componentes no observables de una serie en los siguientes elementos.

- Un componente de **tendencia**:
  - Captura la trayectoria subyacente a la serie de tiempo, indicando el comportamiento a largo plazo de la serie definido por la expresión:  $(T_t)$ .
- Un componente **estacional**:



- Captura los movimientos que regularmente ocurren en la misma magnitud y dirección en intervalos de tiempo definidos a lo largo de un año, definido por la expresión:  $(S_t)$
- Un componente **aleatorio**:
  - Captura los efectos de diversos factores que no son predecibles con la información que existe durante un periodo de tiempo, de ahí que no sea posible estimar su ocurrencia, duración y magnitud de su impacto al comportamiento regular de la serie, definido por la expresión:  $(e_t)$

Por ende, una serie de tiempo se puede expresar de la siguiente manera, como la suma de los tres componentes anteriores:

$$Y_t = T_t + S_t + e_t$$

### Modelo ARIMA

Dado que, el análisis se realizó con base al comportamiento histórico de una serie de tiempo, fue necesario definir la estacionariedad como una propiedad estadística en la que se deben cumplir los siguientes supuestos del valor de la media, varianza y autocovarianza como datos invariantes respecto al tiempo (Gujarati, Guerrero, y Medina 2010). Tal que:

$$\begin{aligned} E(Y_t) &= \mu \\ \text{var}(Y_t) &= E(Y_t - \mu)^2 = \sigma^2 \\ \gamma &= E[(Y_t - \mu) - (Y_{t+k} - \mu)] \end{aligned}$$

La razón de exponer lo anterior se debe a que, por su naturaleza, las series de tiempo económicas no son estacionarias, por tanto, es necesario realizar la diferencia del valor observado respecto a su valor rezagado en un periodo anterior.

Como se ve en Ayllón Benítez (2021), donde los autores proponen el término **integración**, como el proceso de diferenciar una serie de tiempo, al transformar la serie definida por  $Y_t$  aplicando el operador de primeras diferencias, que se define de la siguiente manera:

$$\Delta Y_t = Y_t - Y_{t-1}$$

Con esta ecuación, es posible comenzar a definir una serie de tiempo,  $Y_t$  expresada en términos de sus valores pasados, tal que:

$$Y_t = \alpha_1 Y_{t-1} + u_t$$

De esta manera, el valor de  $Y_t$  depende de la proporción de  $\alpha_1$  respecto al valor en el periodo  $(t - 1)$  más un choque aleatorio en el periodo  $t$ .

De manera general, se tiene que:

$$Y_t = \alpha_1(Y_{t-1}) + \alpha_2(Y_{t-2}) + \dots + \alpha_p(Y_{t-p}) + e_t$$

En la ecuación anterior,  $Y_t$  sigue un proceso autorregresivo de orden  $p$ , o un proceso  $AR(p)$ .

Se debe agregar que es posible definir la serie de tiempo  $Y_t$  en la que sus valores dependan sólo de un choque aleatorio, por lo que, se expresa de la siguiente manera:

$$Y_t = \mu + \beta_0 u_t + \beta_1 u_{t-1}$$

Dónde los  $u_t$  representa el término de error estocástico de ruido blanco, de manera general, se puede expresar lo siguiente:

$$Y_t = \mu + \beta_0 u_t + \beta_1 u_{t-1} + \beta_2 u_{t-2} + \dots + \beta_q u_{t-q}$$

La ecuación anterior, es un proceso de promedios móviles de orden  $q$ , o un proceso MA( $q$ ), este proceso es tan sólo una combinación lineal de términos de error de ruido blanco.

Todo lo planteado hasta ahora, recae sobre los modelos ARIMA univariantes que tienen por objetivo explicar el comportamiento de una serie de tiempo a partir de las observaciones pasadas de la serie y los errores de previsión.

$$ARIMA = (p, d, q)$$

La expresión anterior, denota a la letra  $p$  en referencia al número de términos autorregresivos,  $d$  el número de veces que la serie debe diferenciarse para ser estacionaria y  $q$  el número de términos de promedios móviles Gujarati, Guerrero, y Medina (2010), Guerrero, Fernández, y Abad (2006).

### Proceso de Ajuste

Una vez identificado el modelo ARIMA, se realizó la extrapolación a periodos posteriores, es decir, se proyectaron valores hacia el futuro con el objetivo de generar datos adicionales que se integraron a la serie de datos original, la combinación de los datos proyectados y los originales dio como resultado una serie de tiempo con menos variabilidad en sus observaciones, mejorando y enriqueciendo la calidad de las series de tiempo.

Del análisis anterior, se obtuvo una serie de tiempo refinada y corregida que refleja con mayor precisión los patrones subyacentes, dado que ahora cuenta con la información esencial para mejorar la calidad de los pronósticos reduciendo la variabilidad por irregularidades.

### INSABI

A partir de que el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) transfirió sus funciones al IMSS Bienestar en 2023, la institución se convirtió en la encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos; como consecuencia de la transferencia y conforme al régimen transitorio, se deberán establecer los plazos y condiciones para transferir los recursos humanos, presupuestarios, financieros, materiales, inmuebles, derechos y obligaciones del Instituto al IMSS Bienestar.

### Bibliografía

- Ayllón Benítez, J. C. (2021). Análisis y predicción de la serie de tiempo del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de México. Tesis doctoral.
- Guerrero, J. F. J., Fernández, R. S., & Abad, J. C. G. (2006). La capacidad predictiva en los métodos Box-Jenkins y Holt-Winters: una aplicación al sector turístico. *Revista Europea de Dirección y Economía de la Empresa*, 15(3), 185-198.

- Gujarati, D. N, D. G Guerrero, y G. A. Medina. 2010. *Econometría*. McGraw-Hill.
- Tapia Alvarado, E. 2021. «Todo lo que debes saber sobre la estacionalidad». En *Lecturas en lo que indican los indicadores. Cómo utilizar la información estadística para entender la realidad económica de México*, editado por Museo Interactivo de Economía, I.:29-48. Heath, J.

Un gobierno  
*presente*



**PUEBLA**  
Un gobierno *presente*



**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
PRESENTES.**

**SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA**, Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

**CONSIDERANDO**

Que el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, tiene como uno de sus objetivos primordiales el fortalecer el desarrollo de los Municipios, propiciando la distribución de las competencias en materia fiscal, para que la administración de su hacienda continúe como un factor decisivo de su autonomía.

Que el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los principios fundamentales de equidad y proporcionalidad tributaria, considerándose respecto a los mismos, que éstos deben ser reales y congruentes a fin de que en materia de derechos, le permitan a los Ayuntamientos recuperar los costos que les implica la prestación de los servicios públicos.

Que el cobro del Derecho por los Servicios de Alumbrado Público (DAP), a favor de los gobiernos municipales, encuentra sustento en el último párrafo del artículo 42 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, al hacer referencia a los Derechos por Servicios de Alumbrado Público que cobren los Municipios, aun cuando para su determinación se utilice como base el consumo de energía eléctrica.

Que en este sentido, la fracción II del artículo 7 del Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que son derechos las contribuciones establecidas en ley, por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, así como por recibir servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho público.

Que el cobro del Derecho por los Servicios de Alumbrado Público (DAP), hasta el Ejercicio Fiscal 2020, se realizaba a las personas físicas y morales que tuvieran contrato con la Comisión Federal de Electricidad, aplicando las tarifas establecidas en las Leyes de Ingresos de los Municipios, sobre el consumo de energía eléctrica doméstico, comercial o industrial; sin embargo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez de las disposiciones fiscales municipales en esta materia, toda vez que el esquema tarifario no reunía la naturaleza jurídica y los elementos esenciales de las contribuciones en materia de derechos; razón por la que los Municipios del Estado no realizaron el cobro del este Derecho por los Servicios de Alumbrado Público durante el año dos mil veintiuno, algunos también en dos mil veintidós y en otros, incluso en el presente ejercicio fiscal.

Que las resoluciones del más alto tribunal, no establecían que los municipios no estén facultados para cobrar el Derecho por los Servicios de Alumbrado Público, sino que argumentan que el cobro de este no puede considerar elementos que lo configuren como un impuesto, ni que la base de su cobro sea el consumo de energía eléctrica.

Que el día veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, el DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma los artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tehuacán, el DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma los artículos 240, 241, 242 y 243, y adiciona el artículo 243 Bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma los artículos 57, 58, 59, 60 y 61 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla y, el DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma los artículos 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Fiscal y Hacendario para el Municipio de San Andrés Cholula; con los que se establece un nuevo esquema tributario en materia del cobro de los Derechos por la prestación del servicio de Alumbrado Público.

Que este nuevo esquema tributario fue controvertido ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Acción de Inconstitucionalidad 9/2022 y sus acumuladas, 13/2022, 14/2022, 18/2022 y 22/2022, resueltas el veinticinco de octubre de dos mil veintidós, decretando la validez de las disposiciones de los ordenamientos precisados en el Considerando que antecede y, por ende, reconociendo la Constitucionalidad del citado esquema tarifario, que contempla los siguientes elementos esenciales de la contribución:

- **Sujeto:** Persona física o moral que recibe el servicio. Para estos efectos se considera a todo propietario o poseedor de bienes inmuebles en el Municipio.
- **Objeto:** La prestación de servicio de alumbrado público.
- **Base:** Gasto total anual generado al Ayuntamiento en el ejercicio fiscal inmediato anterior, traído a valor presente con el factor de actualización.
- **Cuota:** El resultado de dividir la base entre el número total de sujetos.

Que en ese tenor, tomando en consideración que los Ayuntamientos deben cumplir con lo dispuesto en los artículos 78, fracción VIII y 145 de la Ley Orgánica Municipal, respecto a elaborar el anteproyecto de la Ley de Ingresos dentro de la primera quincena del mes de octubre del mismo año y presentarla al Congreso del Estado, a través del Ejecutivo, a más tardar el día quince de noviembre de cada ejercicio fiscal, en el que se propondrán las cuotas y tarifas aplicables a los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, los productos y aprovechamientos, resulta indispensable definir un nuevo periodo para obtener el factor de actualización que se aplicará sobre el monto total de las erogaciones realizadas por el municipio en el esquema anteriormente mencionado; dividiendo el índice de Precios del Genérico Electricidad del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio más reciente, entre el del mes de junio del año anterior, mismo que servirá para el cálculo de la cuota del Derecho de Alumbrado Público que aplicará en el ejercicio fiscal inmediato posterior, otorgando con ello certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes sujetos al pago de este servicio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 63, fracción I, 70, 79, fracciones II y VI, y 84, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 13, primer párrafo, 26, primer párrafo y 31 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; me permito someter a consideración de ese Honorable Congreso la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, Y, DEL CÓDIGO FISCAL Y HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA**

**PRIMERO.-** Se **REFORMA** el segundo párrafo del artículo 59 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 59.- ...**

El factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el País. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice de Precios del Genérico **Electricidad del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio más reciente, entre el del mes de junio del año anterior.**

...

I a IV. ...

**SEGUNDO.-** Se **REFORMA** el segundo párrafo del artículo 60 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tehuacán, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 60.- ...**

El factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice de Precios del Genérico Electricidad del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes **de junio más reciente, entre el del mes de junio del año anterior.**

...

I. a IV. ...



**TERCERO.-** Se **REFORMA** el segundo párrafo del artículo 242 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 242.- ...**

El factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice de Precios del Genérico Electricidad del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de **junio más reciente, entre el del mes de junio del año anterior.**

...

I a IV. ...

**CUARTO.-** Se **REFORMA** el segundo párrafo del artículo 201 del Código Fiscal y Hacendario para el Municipio de San Andrés Cholula, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 201.- ...**

El factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice de Precios del Genérico Electricidad del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de **junio más reciente, entre el del mes de junio del año anterior.**

...

I a IV. ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

**EL GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA**

**EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN**

**JAVIER AQUINO LIMÓN**

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

**JOSEFINA MORALES GUERRERO**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, Y DEL CÓDIGO FISCAL Y HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.



**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE  
LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S.**

**DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MENDEZ**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por el artículo los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 183 y 183 Bis, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

**CONSIDERANDO**

1.- La asociación delictuosa, también conocida como organización criminal, es un fenómeno que representa una amenaza significativa para la seguridad y el Estado de derecho en cualquier sociedad. Estas organizaciones, conformadas por individuos que colaboran para cometer actos delictivos de manera sistemática, socavan la estabilidad social, económica y política de un país, por ello, la importancia de que el Estado combata de manera efectiva la asociación delictuosa para preservar la seguridad pública, garantizar la justicia y mantener el orden democrático.

Las organizaciones criminales tienen la capacidad de ejercer un impacto devastador en la seguridad pública. Su capacidad para planificar y ejecutar crímenes complejos, como el tráfico de drogas, el contrabando de armas y la trata de personas, contribuye a la escalada de la violencia y la inseguridad en las comunidades. La lucha contra la asociación delictuosa es esencial para prevenir la propagación de estas actividades ilegales y garantizar que los ciudadanos vivan en un entorno seguro y protegido.



2.- Las actividades de las organizaciones criminales tienen un impacto económico negativo en una sociedad. La extorsión, el lavado de dinero y la corrupción minan la economía legítima al desviar recursos hacia actividades ilegales. Además, la presencia de organizaciones criminales puede ahuyentar las inversiones y afectar la imagen de un país, de un Estado o Municipio. Combatir la asociación delictuosa es esencial para promover un entorno propicio para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible.

3.- El combate contra la asociación delictuosa es esencial para garantizar que los derechos humanos de todos los ciudadanos sean respetados. Las organizaciones criminales a menudo cometen actos violentos y coaccionan a las comunidades en las que operan. La impunidad que acompaña a estas acciones socava la confianza en el sistema de justicia y puede llevar a una espiral de violencia. La acción estatal contra la asociación delictuosa es crucial para asegurar que los responsables de crímenes sean llevados ante la justicia y que las víctimas reciban el apoyo y la protección necesarios.

4.- Para el efectivo combate a la asociación delictuosa, el Estado de derecho es un pilar fundamental de cualquier sociedad democrática. La asociación delictuosa socava este principio al desafiar la autoridad del sistema judicial y fomentar la impunidad. Las organizaciones criminales a menudo buscan influir en el poder judicial mediante la intimidación o la corrupción, lo que debilita la confianza de la ciudadanía en las instituciones gubernamentales. Combatir la asociación delictuosa es esencial para proteger la independencia judicial, garantizar la igualdad ante la ley y fortalecer el sistema de justicia.

El Estado desempeña un papel fundamental en el combate contra estas organizaciones criminales para preservar la seguridad pública, mantener la justicia y proteger los derechos de sus ciudadanos. A través de normas más robustas que sancionen de manera ejemplar este tipo de conductas antisociales, de la cooperación o colaboración con otras Entidades Federativas, la inversión en recursos y la implementación de estrategias efectivas, es posible enfrentar esta amenaza y construir un entorno en el que prevalezcan la paz, la seguridad y la prosperidad de la comunidad.



Debido a lo anterior y para mayor claridad en la propuesta que someto a consideración de esta Soberanía, expongo el comparativo de la propuesta planteada con la legislación vigente.

Texto vigente.	Propuesta.
<p>Artículo 183 Se impondrá prisión de seis meses a seis años y multa de diez a Cincuenta Unidades de Medida y Actualización, al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con el propósito de delinquir, por el solo hecho de ser miembro de la asociación e independientemente de la sanción que le corresponda por el delito o delitos que cometa. Se deroga. Se presumirá la existencia de una asociación delictuosa, cuando por lo menos a dos de los que cometan el ilícito se les impute haber participado con anterioridad en la concepción, preparación o ejecución de hechos delictuosos de la misma naturaleza.</p> <p>Artículo 183 Bis. La sanción para la asociación delictuosa se aumentará de uno a diez años de prisión y multa de doscientas cincuenta a quince mil Unidades de Medida y Actualización, independientemente de la sanción que corresponda por el delito que se cometiere, cuando actúen de forma estructurada con el propósito de cometer algún delito de los de este Código, con excepción de los previstos en el artículo 186 Bis de esta Sección.</p>	<p>Artículo 183 Se impondrá prisión de <b>tres a seis años</b> y multa de <b>cincuenta a cien</b> Unidades de Medida y Actualización, al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con el propósito de delinquir, por el solo hecho de ser miembro de la asociación e independientemente de la sanción que le corresponda por el delito o delitos que cometa. Se deroga. Se presumirá la existencia de una asociación delictuosa, cuando por lo menos a dos de los que cometan el ilícito se les impute haber participado con anterioridad en la concepción, preparación o ejecución de hechos delictuosos de la misma naturaleza.</p> <p>Artículo 183 Bis. La sanción para la asociación delictuosa se aumentará de <b>dos</b> a diez años de prisión y multa de doscientas cincuenta a quince mil Unidades de Medida y Actualización, independientemente de la sanción que corresponda por el delito que se cometiere, cuando actúen de forma estructurada con el propósito de cometer algún delito de los de este Código, con excepción de los previstos en el artículo 186 Bis de esta Sección.</p>



Por lo anteriormente expuesto y legalmente fundado, someto a consideración de esta Soberanía, para su análisis, y en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 183 Y 183 BIS, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

**ÚNICO.-** Se reforma los artículos 183 y 183 Bis, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

Se impondrá prisión de **tres a seis años y multa de cincuenta a cien** Unidades de Medida y Actualización, al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con el propósito de delinquir, por el solo hecho de ser miembro de la asociación e independientemente de la sanción que le corresponda por el delito o delitos que cometa.

Se deroga.

Se presumirá la existencia de una asociación delictuosa, cuando por lo menos a dos de los que cometan el ilícito se les impute haber participado con anterioridad en la concepción, preparación o ejecución de hechos delictuosos de la misma naturaleza.

Artículo 183 Bis.

La sanción para la asociación delictuosa se aumentará **de dos a diez** años de prisión y multa de doscientas cincuenta a quince mil Unidades de Medida y Actualización, independientemente de la sanción que corresponda por el delito que se cometiere, cuando actúen de forma estructurada con el propósito de cometer algún delito de los de este Código, con excepción de los previstos en el artículo 186 Bis de esta Sección.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD

**ATENTAMENTE**  
**HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A,**  
**14 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

**DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**  
**COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN EN LA**  
**LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S**

La suscrita, **AZUCENA ROSAS TAPIA**, Diputada de la LXI Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Puebla y miembro del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional, MORENA, con fundamento en los artículos 50, 56 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 137, 144 fracción II, 147 y 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN EN LOS PODERES PÚBLICOS, AYUNTAMIENTOS, ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS Y PÚBLICOS PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los cargos públicos no son permanentes, van cambiando las personas que ostentan su titularidad, conforme se modifican los ordenamientos jurídicos, o bien, en función de los constantes cambios que se gestan en la administración pública.



Dichos cambios implican la necesidad de regular y desahogar un proceso de entrega recepción que involucre, principalmente, a la autoridad saliente y a la autoridad entrante, así como al órgano de control competente, con el fin de realizar una entrega en el marco de la legalidad.

Se trata, entonces, de una actividad compleja, que comprende distintos rubros de entrega, que entrañan el grado de cumplimiento de derechos y obligaciones.

A través del tiempo, se han generado distintos tipos de ordenamientos o lineamientos con la finalidad de regular los procesos de entrega recepción, en todos los niveles y ámbitos de gobierno.

Tal es el caso de nuestra entidad, donde el dos de octubre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expidió la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega-Recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Públicos Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Dicho ordenamiento fue reformado mediante publicación de fecha tres de mayo de dos mil tres, en el Periódico Oficial del Estado, modificándose algunos de sus dispositivos legales.

El artículo 21 de dicha Ley, en su párrafo segundo, al disponer sobre las instancias que deben intervenir en el acta administrativa a que se refiere el párrafo primero del mismo artículo, omite la inserción del verbo “solicitar”, como se observa a continuación:

## **“ARTÍCULO 21**

...

*Para realizar el acta administrativa que se menciona en el párrafo anterior, la o el servidor público entrante podrá la intervención del área o áreas administrativas competentes, con la finalidad de relacionar, ordenar, clasificar, identificar y ubicar de forma física los documentos, recursos patrimoniales y financieros que tiene a su disposición y debieron haber integrado el contenido de los anexos.*

...

... “

Las comunicaciones y solicitudes entre las partes son muy importantes en cualquier tipo de relación, ya sea para dirimir controversias, o bien, para solicitar la intervención de un área al momento de generar un acta administrativa, como ocurre con el referido artículo 21.

Dicha norma, aparentemente, considera la posibilidad de que la autoridad “entrante”, solicite la intervención de las áreas administrativas competentes, en caso de que la “saliente” no cumpla con la entrega. Lo anterior, con el propósito de que dichas áreas puedan relacionar, ordenar, clasificar, identificar y ubicar de forma física los documentos, recursos patrimoniales y financieros que tengan a su disposición y que debieron haber integrado el contenido de los anexos.

Sin embargo, existe una omisión importante que deja un vacío en esta disposición, ya que al omitir el verbo “solicitar”, deja sin secuencia lógica la finalidad de la norma y sin fundamento la exigencia de que intervengan las áreas administrativas en mención, mismas que podrían negarse a intervenir ante la ausencia de una norma contundente que así se los imponga.

Ahora bien, el Diccionario de la Real Academia de la Lengua define el verbo “solicitar” como *“Pretender, pedir o buscar algo con diligencia y cuidado”*.

Con base en dichas consideraciones, se considera jurídicamente viable corregir esta inconsistencia, conforme a los argumentos y fundamentos legales invocados en la presente iniciativa, incorporando el verbo “solicitar” dentro del párrafo segundo del artículo 21 del cuerpo de normas en mención.

A efecto de ilustrar el alcance de la propuesta, considero prudente la inserción del cuadro comparativo que revela las modificaciones, conforme a lo siguiente:

TEXTO VIGENTE	ADICIÓN Y/O SUPRESIÓN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>“ARTÍCULO 21</b></p> <p>...</p> <p>Para realizar el acta administrativa que se menciona en el párrafo anterior, la o el servidor público entrante podrá la intervención del área o áreas administrativas competentes, con la finalidad de relacionar, ordenar, clasificar, identificar y ubicar de forma física los documentos, recursos patrimoniales y financieros que tiene a su</p>	<p><b>“ARTÍCULO 21</b></p> <p>...</p> <p>Para realizar el acta administrativa que se menciona en el párrafo anterior, la o el servidor público entrante podrá <b>solicitar</b> la intervención del área o áreas administrativas competentes, con la finalidad de relacionar, ordenar, clasificar, identificar y ubicar de forma física los documentos, recursos patrimoniales y financieros que tiene a su</p>	<p><b>“ARTÍCULO 21</b></p> <p>...</p> <p>Para realizar el acta administrativa que se menciona en el párrafo anterior, la o el servidor público entrante podrá <b>solicitar</b> la intervención del área o áreas administrativas competentes, con la finalidad de relacionar, ordenar, clasificar, identificar y ubicar de forma física los documentos, recursos patrimoniales y financieros que tiene a su</p>

TEXTO VIGENTE	ADICIÓN Y/O SUPRESIÓN	TEXTO PROPUESTO
disposición y debieron haber integrado el contenido de los anexos. ... ... “	disposición y debieron haber integrado el contenido de los anexos. ... ... “	disposición y debieron haber integrado el contenido de los anexos. ... ... “

Con base en los argumentos y fundamentos previamente expuestos, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma el párrafo segundo del artículo 21 de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega-Recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Públicos Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

**“ARTÍCULO 21**

...

*Para realizar el acta administrativa que se menciona en el párrafo anterior, la o el servidor público entrante podrá solicitar la intervención del área o áreas administrativas competentes, con la finalidad de relacionar, ordenar, clasificar, identificar y ubicar de forma física los documentos, recursos patrimoniales y financieros que tiene a su disposición y debieron haber integrado el contenido de los anexos.*

...

... “

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 14 de noviembre de 2023**

**Diputada Azucena Rosas Tapia**

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita **Laura Ivonne Zapata Martínez**, integrante del **Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional** de la **LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DE LA CUAL SE ADICIONA EL CAPITULO NOVENO “DEL OBSERVATORIO DE IGUALDAD SALARIAL ENTRE HOMBRES Y MUJERES” A LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA**, al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que en el marco de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), convocada en Ginebra el 6 junio 1951 en su trigésima cuarta reunión; después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas al principio de igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor y que posteriormente el veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno, se decidió que podrá ser citado como el Convenio número 100 sobre igualdad de remuneración; el cual fue ratificado por México el veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y dos; publicándose en el Diario Oficial de la Federación, el jueves 9 de octubre de 1952; mismo que entró en vigor el veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. Siendo este catalogado como uno de los once convenios fundamentales de la OIT, al abarcar temas que son considerados principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Que dentro de las causas principales de la desigualdad salarial encontramos la discriminación en el lugar de trabajo, la diferencia está en los sectores laborales en los que históricamente se han desempeñado los hombres, la escasa participación de las mujeres en puestos de liderazgo y de alta dirección y la falta de políticas de conciliación de la vida personal y profesional.

Que uno de los muchos conceptos que surgieron fue el de patriarcado, el responsable de muchas de las desigualdades en México, que vive la mujer en su

cotidianeidad, trabajo, casa, transporte público o en la escuela. La especialista lo definió como “un sistema que jerarquiza, que da poder al que está en la parte más alta y que minimiza a quienes no están en ese poder y quien está en esa parte más alta está representado por el cuerpo masculino; el proveedor, el fuerte, el valiente, el inteligente todas estas cuestiones que marcan esas diferencias del sexo fuerte y el sexo débil”.

Que de acuerdo con datos del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), la brecha salarial en nuestro país se calcula en 14 por ciento, es decir, que por cada 100 pesos que recibe un hombre en promedio por su trabajo al mes, una mujer recibe 86 pesos. Los estados con mayor brecha salarial son Oaxaca, Colima e Hidalgo, donde las mujeres ganan 27.1, 25.3 y 24.9 por ciento menos en comparación con los hombres respectivamente. En este sentido, algunos de los sectores donde los hombres ganan más que las mujeres son: medios masivos, comercio al por menor y servicios no gubernamentales; en contraste, algunos en los que ellas reciben mejores condiciones son servicios inmobiliarios, construcción y minería.

Que, de acuerdo con datos de la secretaria de Economía en el segundo trimestre de 2023, la población económicamente activa de Puebla fue de 6.14M personas. La fuerza laboral ocupada alcanzó las 6M personas (41.2% mujeres y 58.8% hombres) con un salario promedio mensual de \$3.9k. Las ocupaciones que concentran mayor número de trabajadores fueron trabajadores de Apoyo en Actividades Agrícolas (501k), Empleados de Ventas, Despachadores y Dependientes en Comercios (382k) y Comerciantes en Establecimientos (300k). Se registraron 138k desempleados (tasa de desempleo de 2.24%).

Que un observatorio salarial se define como una organización del Estado que incorpora académicos, expertos y profesionistas con el objetivo de generar una discusión fundamentada sobre el tema de salarios en México: Con las condiciones de vida asociadas a estos salarios; como son: seguridad social, prestaciones sociales, condiciones en el trabajo, jornada laboral, pensiones y acceso a salud, con la finalidad de generar una discusión fundamentada en la opinión pública sobre el tema de salarios en México y en el mundo, con el objetivo de establecerlo como un tema central en la agenda política y empresarial.

Que entre los objetivos del Observatorio Laboral y Salarial destacan:

- Informar a los ciudadanos oportunamente y con mayor detalle posible las tendencias laborales en México, principalmente del mercado de trabajo técnico y profesional.

- Facilitar la vinculación de la oferta educativa y de formación laboral con las necesidades de la planta productiva del país.
- Contribuir a la formación de políticas laborales adecuadas.
- Contribuir al cambio de tendencias educativas y de formación de habilidades laborales.

Que las mayores dificultades del mercado de trabajo en México se deben por tener una gran cantidad de la fuerza laboral en el mercado informal en donde no se tiene ninguna protección, nadie paga seguro social, los salarios son extremadamente bajos, no hay protección laboral y ahí es donde mucho del esfuerzo se debe hacer para que los trabajadores puedan tener una mejor vida.

Que, por su parte, entre los hombres, el 36.1% percibe entre uno y hasta dos salarios mínimos por su trabajo; para las mujeres, el porcentaje en ese rango salarial es de 33.8%. Asimismo, entre los hombres, el porcentaje de quienes ganan entre dos y tres salarios mínimos es de 15.7%; pero entre las mujeres, el porcentaje es de 10.5%. En ese orden, la población masculina ocupada con ingresos de tres a cinco salarios mínimos equivale al 7.2% del total de quienes trabajan; entre las mujeres es de 4.8%; y finalmente, el porcentaje de hombres que tienen ingresos de cinco salarios mínimos o más, es de 2.7%; pero entre las mujeres es de 1.6%.

Que, el gobierno de Francia para monitorear y analizar las brechas salariales de género en el país creó el Observatorio de la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres que realiza políticas y medidas para abordar y reducir las brechas salariales de género. Esto implica trabajar en colaboración con diferentes actores, como empleadores, sindicatos y organizaciones de la sociedad civil, para promover la igualdad salarial y garantizar que las mujeres reciban una remuneración justa por su trabajo.

Que, en Reino Unido, la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos, con el Código de Buenas Prácticas de Igualdad Salarial garantizan que mujeres y hombres reciban el mismo salario y beneficios contractuales cuando estén realizando un mismo trabajo. El Código se divide en dos partes. La Parte 1° establece lo que dispone la Ley. La Parte 2° introduce las buenas prácticas en materia de igualdad de remuneración y propone el mecanismo de la “auditoría de igualdad de remuneración” como un medio eficaz para garantizarla.

Que, en Islandia el Centro de Igualdad de Género (Jafnréttisstofa) trabaja para promover la igualdad salarial y supervisar el cumplimiento de la Ley de Igualdad Salarial en el país. Con lo que, derivado de estas acciones una vez más desde el



2009 ha sido nombrado el país más igualitario en materia de género, encabezando el Informe Global de la Brecha de Género 2022 del Foro Económico Mundial.

Que, en Nueva Zelanda aprobó el proyecto de ley de enmienda de igualdad salarial, que, aunque las leyes existentes garantizaban que las mujeres y los hombres recibieran el mismo salario por el mismo trabajo. La nueva ley asegura que las mujeres y los hombres reciban el mismo salario por trabajos que son distintos, pero tienen el mismo valor, incluyendo en las crónicamente mal pagadas industrias dominadas por las mujeres.

Que, el Gobierno de Suecia cuenta con el Observatorio de Igualdad de Género (Jämställdhetsmyndigheten), una agencia gubernamental que se dedica a promover la igualdad de género en todas las áreas, incluidos los salarios. Además, trabaja para analizar y abordar las desigualdades de género en la sociedad sueca, así como para promover políticas y acciones que fomenten la igualdad de oportunidades y trato entre hombres y mujeres.

Que, el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe trabaja en coordinación con organismos e instituciones como la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) para desarrollar la identificación y análisis de políticas que promuevan la igualdad salarial, incluida la implementación de medidas que reduzcan la brecha de género en los salarios.

Que, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha destacado la importancia de legislar en materia de transparencia salarial como una medida para abordar la brecha salarial de género; ya que, según un estudio realizado en 2022, las mujeres cobran un 20 por ciento menos que los hombres en todo el mundo lo que hace que se genere esta brecha de desigualdad laboral.

Que, diversas organizaciones internacionales como el Foro Económico Mundial (WEF) ha abordado la desigualdad salarial entre hombres y mujeres como parte de su enfoque en la igualdad de género; en uno de sus informes destacó que Timor-Leste se encuentra entre los pocos países en desarrollo donde se estima que las mujeres ganan lo mismo que los hombres. Ruanda también ha logrado cerrar una parte significativa de su brecha salarial de género y se encuentra entre los 10 países con mayor igualdad de género en el mundo.

Que, Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California; artículo 5, estipula que la manera en cómo se entenderá la discriminación contra la Mujer será en toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos. También que para el caso de Igualdad de Género será entendida como aquella situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Que realizando un estudio comparado entre distintas legislaciones estatales encontramos marcos normativos establecidos, que promueven la igualdad salarial entre hombres y mujeres destacando los siguientes:

Que, en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León; artículo 13, estipula que corresponde al poder ejecutivo del estado, conducir y evaluar la Política Estatal de Igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y municipal, aplicar el Programa Estatal de Igualdad, fomentar la igualdad y sus principios rectores, mediante la implementación de políticas, programas, proyectos y la debida aplicación de las medidas, también crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante la aplicación de la transversalidad, por parte de las dependencias y entidades del Estado y promover la participación de la ciudadanía mediante mesas de trabajo, foros, debates, consultas a la sociedad civil, o cualquier otro mecanismo que se considere idóneo, en la planeación, diseño, aplicación y evaluación de los programas e instrumentos de la Política Estatal de Igualdad entre mujeres y hombres, y finalmente evaluar periódicamente la aplicación de la ley.

Que, la Ley de Igualdad de Género entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca, señala que en el caso de la Política de Igualdad propondrá los mecanismos de participación paritaria entre mujeres y hombres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida política, pública y socioeconómica, buscando con esto el fortalecer las estructuras en las diferentes áreas de gobierno estatal y municipal de manera igualitaria.

Que, en la ley Federal de Trabajo; artículo 2, puntualiza que las normas del trabajo deben tener un equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, de tal manera que se respete plenamente la dignidad humana del trabajador; y que

no exista discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; y que se tenga acceso a la seguridad social y se perciba un salario remunerador; y con esto se reciba una capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 11° dicta que “las mujeres y los hombres son iguales ante la Ley. En el Estado de Puebla se reconoce el valor de la igualdad radicado en el respeto a las diferencias y a la libertad.”

Que la Ley para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el estado de Puebla en su artículo 10° fracción IV define a la violencia económica como “toda acción u omisión que afecta la supervivencia económica de la víctima”. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral; también se considera como tal el incumplimiento de la obligación alimentaria”

Que dentro de la misma legislación en su artículo 14 nos expone que la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral, consiste en la privación del disfrute de derechos laborales, motivados por razones de género, tales como la negativa a contratar a la agraviada, respetar su permanencia; la descalificación del trabajo realizado; obstaculización de la formación o promoción profesional; el menoscabo de su salario y sus condiciones de trabajo o asignación de las mismas desproporcionada e injustificadamente distintas a las de sus iguales; discriminación ocupacional; exclusión para acceder a puestos directivos; negativa injustificada de afiliación y participación en organizaciones sindicales u análogas; amenazas, hostigamiento, acoso sexual, las humillaciones, la explotación, la solicitud de certificados médicos de no embarazo para el ingreso, permanencia, promoción o ascenso en el empleo; así como el despido por este motivo o la coacción directa o indirecta para que renuncie, la discriminación o menoscabo de sus derechos con motivo de su estado de gravidez o embarazo, o por estar en periodo de lactancia; el impedimento de regresar al trabajo después del embarazo y llevar a cabo el período de lactancia previsto en la Ley y todo tipo de discriminación por condición de género.

Qué, facultados por la Ley para la igualdad entre hombres y mujeres para el estado de Puebla en su artículo 10° fracción XV, la política estatal debe de “Promover la implementación de acciones en favor de eliminar la brecha salarial entre mujeres y

hombres para cumplir con la norma constitucional de igualdad salarial por trabajo igual, así como todas aquellas condiciones laborales que acentúen desigualdades”

Que, de acuerdo con Cynthia Montaudon Tomas, directora del Observatorio de Competitividad y Nuevas Formas de Trabajo de la Universidad Popular Autónoma de Puebla (UPAEP) dijo, conforme a los resultados de un piloto de 500 encuestas realizadas en Puebla, el 100 por ciento de las mujeres afirmó que nunca les han preguntado si tienen necesidades especiales en el trabajo, mientras que un 64 por ciento consideró como preocupante la diferencia salarial; en ese sentido, la especialista destacó la necesidad de promover la igualdad de género a fin de romper el techo de cristal y eliminar las barreras invisibles que enfrentan las mujeres en el ámbito laboral.

Que, con datos de la Secretaría de Trabajo del Estado de cada 100 mujeres en Puebla 35 forman parte del mercado laboral y cada vez más se van desempeñando en diferentes actividades económicas como lo son la industria, el comercio, la agricultura, empresas entre otras. Ejerciendo las actividades diarias dentro del hogar como en el sector laboral en el que se desarrollan, detonando las siguientes cifras hay un total de 51,153 de las mujeres tienen una tasa de desocupación y un total de 1,153,013 mujeres dentro de la población económicamente activa.

Que, con una percepción de hasta 2760 pesos al mes para los hombres y 1535 pesos, para las mujeres, la brecha salarial en Puebla aumentó hasta en un 44% durante este año, por lo que la disparidad de género en la ocupación sigue presente en la entidad, a la par, en el estado de Puebla se presenta una desigualdad de la repartición de tiempo entre hombres y mujeres, donde las labores de cuidado y domésticas que no son remuneradas son más evidentes en la vida de ellas. El estudio de la Ibero Puebla en el que participan los investigadores Miguel Calderón Chelius, director del Observatorio de Salarios y Nadia Castillo Romero, directora del Departamento de Ciencias Sociales, añade que el factor más crudo de la desigualdad se aprecia en la violencia por razón de género. Por esto cabe destacar la importancia de crear un observatorio enfocado en la igualdad salarial entre hombres y mujeres regulado por la secretaria de Trabajo del Estado, la secretaria de Igualdad Sustantiva, la Secretaría de la Mujer entre otras para que trabajando conjuntamente logren romper con la brecha salarial que existe en el Estado.

Que, en Puebla, las mujeres ganan 22 por ciento menos de salario que los hombres, así lo dio a conocer Mara Estrada, Coordinadora de Economía y Finanzas de la IBERO, la brecha salarial puede ser detectada en horas de trabajo, posición jerárquica, nivel educativo y de la concentración de empleos en algunos sectores,

también cabe destacar que los salarios son más bajos en los sectores en donde concentran más empleadas femeninas, algunos de estos empleos son, trabajadoras del hogar, actividades técnicas profesionales, información en medios masivos, comercio y manufacturas. A pesar de la existencia de leyes que amparan la equidad de género, como la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, hasta el momento no se ha logrado acabar con la brecha salarial.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno crear el Observatorio Estatal de Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres en el Estado de Puebla con el objetivo de analizar, monitorear y evaluar las políticas de igualdad salarial en el sector público y privado. El observatorio tendría funciones que incluyen recopilar información, realizar estudios sobre brechas salariales, evaluar políticas existentes, promover la sensibilización y proponer medidas. Su composición incluiría representantes de diversas entidades, y sesionaría regularmente de manera transparente, presentando informes semestrales al Congreso. La propuesta también contempla la participación de ayuntamientos y asigna el presupuesto del observatorio dentro del presupuesto anual de la Secretaría de Trabajo del Estado de Puebla.

Que, para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma, en el cuadro comparativo siguiente:

<b>LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES DEL ESTADO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
Sin Correlativo	<p><b>CAPITULO NOVENO DEL OBSERVATORIO DE IGUALDAD SALARIAL ENTRE HOMBRES Y MUJERES</b></p> <p><b>Artículo 48°</b> El Observatorio Estatal de Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres, tiene por objetivo analizar, monitorear y evaluar las políticas, programas y acciones que se implementen en materia de igualdad salarial entre mujeres y hombres en el sector público y privado.</p> <p>El Observatorio Estatal de Igualdad</p>

Salarial entre Mujeres y Hombres estará adscrito a la Secretaría de Trabajo del Estado de Puebla

**Artículo 49°**

Las funciones del Observatorio Estatal de Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres son:

- a) Recopilar y analizar información sobre la situación salarial de las mujeres y los hombres en el Estado de Puebla, en el sector público y privado, y emitir recomendaciones para promover la igualdad salarial.
- b) Realizar estudios y análisis sobre las brechas salariales entre mujeres y hombres, identificando las causas y proponiendo acciones para reducirlas.
- c) Evaluar y hacer seguimiento a las políticas, programas y acciones que se implementen en el Estado de Puebla en materia de igualdad salarial entre mujeres y hombres.
- d) Promover la sensibilización y concientización sobre la importancia de la igualdad salarial entre mujeres y hombres en el Estado de Puebla
- e) Proponer medidas y acciones para promover la igualdad salarial entre mujeres y hombres, incluyendo la elaboración de planes y programas específicos para el sector público y privado.
- f) Proponer iniciativas de ley para disminuir las brechas salariales entre mujeres y hombres.

**Artículo 50°**

El Observatorio Estatal de Igualdad

**Salarial entre Mujeres y Hombres estará integrado por:**

- I. La persona titular de la Secretaría de Trabajo;**
- II. La persona titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva;**
- III. La persona titular Secretaría de Economía;**
- IV. La persona titular Secretaría de Educación,**
- V. La persona titular de la Secretaría Administración y Finanzas**
- VI. El Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Puebla,**
- VII. Un representante del Colegio de Economistas del Estado de Puebla; y**
- VIII. Cinco representantes de la sociedad civil que serán elegidos por el H. Congreso del Estado de Puebla, mediante Convocatoria Pública, de aquellas que tengan experiencia en el tema, y durarán en el observatorio un periodo de 3 años, fungirán de carácter honorario y se alternarán la presidencia de dicho Observatorio.**

**Artículo 51°**

**El Observatorio Estatal de Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres sesionará por lo menos cada cuatro meses de forma ordinaria, pudiendo convocar de forma extraordinaria la veces que sean necesarias, dichas sesiones serán públicas. Dicha convocatoria deberá de ser entregada por lo menos 72 horas antes de la realización de la sesión de trabajo por el presidente del Observatorio.**

**Artículo 52°**

**El Observatorio Estatal de Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres presentará semestralmente un informe al**

	<p><b>Congreso del Estado de Puebla, sobre sus actividades y resultados, así como sobre la situación salarial de las mujeres y los hombres.</b></p> <p><b>Artículo 53°</b> <b>Los ayuntamientos podrán sumarse a los trabajos del Observatorio Estatal de Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres, a través de la creación de observatorios municipales de igualdad salarial.</b></p> <p><b>Artículo 54°</b> <b>El presupuesto Observatorio Estatal de Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres será incluido en el presupuesto anual de la Secretaría de Trabajo del Estado de Puebla.</b></p>
--	--

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DE LA CUAL SE ADICIONA EL CAPITULO NOVENO  
“DEL OBSERVATORIO DE IGUALDAD SALARIAL ENTRE HOMBRES Y MUJERES” A  
LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTREMujERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE  
PUEBLA**

**CAPITULO NOVENO  
DEL OBSERVATORIO DE IGUALDAD SALARIAL ENTRE HOMBRES Y MUJERES**

**Artículo 48°**

**El Observatorio Estatal de Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres, tiene por objetivo analizar, monitorear y evaluar las políticas, programas y acciones que se implementen en materia de igualdad salarial entre mujeres y hombres en el sector público y privado.**



**El Observatorio Estatal de Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres estará adscrito a la Secretaría de Trabajo del Estado de Puebla**

**Artículo 49°**

**Las funciones del Observatorio Estatal de Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres son:**

- a) **Recopilar y analizar información sobre la situación salarial de las mujeres y los hombres en el Estado de Puebla, en el sector público y privado, y emitir recomendaciones para promover la igualdad salarial.**
- b) **Realizar estudios y análisis sobre las brechas salariales entre mujeres y hombres, identificando las causas y proponiendo acciones para reducirlas.**
- c) **Evaluar y hacer seguimiento a las políticas, programas y acciones que se implementen en el Estado de Puebla en materia de igualdad salarial entre mujeres y hombres.**
- d) **Promover la sensibilización y concientización sobre la importancia de la igualdad salarial entre mujeres y hombres en el Estado de Puebla**
- e) **Proponer medidas y acciones para promover la igualdad salarial entre mujeres y hombres, incluyendo la elaboración de planes y programas específicos para el sector público y privado.**
- f) **Proponer iniciativas de ley para disminuir las brechas salariales entre mujeres y hombres.**

**Artículo 50°**

**El Observatorio Estatal de Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres estará integrado por:**

- I. **La persona titular de la Secretaría de Trabajo;**
- II. **La persona titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva;**
- III. **La persona titular Secretaría de Economía;**
- IV. **La persona titular Secretaría de Educación,**
- V. **La persona titular de la Secretaría Administración y Finanzas**
- VI. **El Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Puebla,**
- VII. **Un representante del Colegio de Economistas del Estado de Puebla; y**
- VIII. **Cinco representantes de la sociedad civil que serán elegidos por el H. Congreso del Estado de Puebla, mediante Convocatoria Pública, de aquellas que tengan experiencia en el tema, y durarán en el observatorio un periodo de 3 años, fungirán de carácter honorario y se alternarán la presidencia de dicho Observatorio.**

**Artículo 51°**

**El Observatorio Estatal de Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres sesionará por lo menos cada cuatro meses de forma ordinaria, pudiendo convocar de forma extraordinaria la veces que sean necesarias, dichas sesiones serán públicas. Dicha convocatoria deberá de ser entregada por lo menos 72 horas antes de la realización de**

la sesión de trabajo por el presidente del Observatorio.

**Artículo 52°**

El Observatorio Estatal de Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres presentará semestralmente un informe al Congreso del Estado de Puebla, sobre sus actividades y resultados, así como sobre la situación salarial de las mujeres y los hombres.

**Artículo 53°**

Los ayuntamientos podrán sumarse a los trabajos del Observatorio Estatal de Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres, a través de la creación de observatorios municipales de igualdad salarial.

**Artículo 54°**

El presupuesto Observatorio Estatal de Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres será incluido en el presupuesto anual de la Secretaría de Trabajo del Estado de Puebla.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El correspondiente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**  
**A 10 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE  
LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

Suscribe la diputada **Lizette Minto García**, Diputadas y Diputados de la LXI Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido por los artículos 56 y 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 134, 135, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, así como en las demás disposiciones aplicables, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman el primer y segundo párrafo del artículo 278 nonies del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla; con la finalidad de sancionar el daño en la integridad psicológica de las víctimas, considerar a la mensajería instantánea como un medio para cometerlo y a su vez aumentar las penas a quienes cometan el delito de ciberacoso**, conforme a lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El ciberacoso es una forma de violencia que atenta contra los derechos humanos y la dignidad de las personas. Quienes lo cometen buscan humillar, ofender, amenazar o manipular a sus víctimas, aprovechando el anonimato, la inmediatez y el alcance que ofrecen las redes sociales y otras plataformas digitales. El ciberacoso puede tener consecuencias graves y duraderas para el bienestar físico, mental y social de quienes lo sufren. Por ello, fue necesario que nuestro estado estableciera leyes y mecanismos para prevenir, detectar y sancionar el ciberacoso, así como para proteger y apoyar a

las víctimas, tal es el caso de la redacción actual del artículo 278 nonies del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el periódico oficial del estado de Puebla el día cuatro de abril de 2019.

La sociedad contemporánea se encuentra inmersa en un entorno digital que ha traído consigo innumerables beneficios, pero lamentablemente, también ha dado lugar a nuevos desafíos, siendo uno de ellos el creciente fenómeno del ciberacoso. Este delito, que se manifiesta de manera especialmente insidiosa a través del anonimato que proporcionan las redes sociales, ha experimentado un aumento alarmante en los últimos años. En vista de esta preocupación creciente, proponemos una revisión y fortalecimiento de las penas asociadas con el ciberacoso.

#### 1. Anonimato y Falta de Rendición de Cuentas:

La esencia misma de las redes sociales es el intercambio de información y la interconexión entre individuos, pero lamentablemente, esta misma plataforma ha sido aprovechada por individuos malintencionados que se esconden tras el velo del anonimato para acosar a otros. La falta de rendición de cuentas ha permitido que el ciberacoso florezca, causando daño psicológico y emocional a las víctimas sin que los perpetradores enfrenten las consecuencias legales adecuadas.

#### 2. Impacto Psicológico y Social:

El ciberacoso no es solo una amenaza virtual; tiene consecuencias tangibles en la vida de las víctimas. Las afectaciones psicológicas y sociales pueden ser profundas, afectando la salud mental y el bienestar emocional de quienes son blanco de estos ataques. Es imperativo que nuestras leyes reflejen la gravedad de estas consecuencias y actúen como un disuasivo efectivo contra quienes intentan infligir daño a través de medios digitales.

#### 3. Nuevas Formas de Acoso:

La evolución constante de la tecnología ha llevado consigo nuevas formas de ciberacoso, como el envío de imágenes íntimas no solicitadas, amenazas de difamación en línea, y la difusión de información falsa con la intención de dañar la reputación de una persona. Las leyes actuales pueden no estar completamente equipadas para abordar estos métodos más recientes de ciberacoso, y por lo tanto, se hace necesario actualizar nuestra legislación para hacer frente a estos desafíos emergentes.

#### 4. Necesidad de Disuasión y Prevención:

El endurecimiento de las penas busca no solo castigar a los perpetradores, sino también enviar un mensaje claro de que el ciberacoso no será tolerado en nuestra sociedad. Además, se debe complementar con esfuerzos significativos en educación y concientización, con el objetivo de prevenir este comportamiento desde su origen y fomentar un entorno en línea más seguro.

#### 5. No es una restricción a la libertad de expresión:

El ciberacoso se ha intensificado entre los internautas, sobre todo en contra de las mujeres, a pesar de que no existe un contacto físico produce un daño a la salud física, moral y psicológica de la víctima, por ende, la intención no es coartar derechos humanos, sino protegerlos a través de sancionar una nueva representación de violencia, debido a la grave repercusión que tiene este delito en las personas y en la sociedad.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que el derecho a la libertad de expresión no es absoluto; y que los requisitos que debe cumplir una restricción a derecho humanos consisten en que ésta se encuentre previamente fijada en la ley y responda a un objetivo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Además, el artículo 13.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos permite restricciones para asegurar “el respeto a los derechos o a la

reputación de los demás” o “la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas”.

#### 6. Postura de la SCJN:

Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido lo siguiente:

“El avance de las diversas tecnologías de la información y la comunicación ha provocado transformaciones radicales en los modos de organización social, así como en la manera en que desempeñamos las actividades laborales, de diversión, de aprendizaje y de comunicación . Esos avances, así como la creciente cantidad de personas que tienen acceso a internet, tienen consecuencias que de manera general son positivas para la sociedad, como lo es la velocidad de comunicación, la publicidad de la información y el acceso a la misma; sin embargo, dicha accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación ha generado espacios que dan lugar a prácticas negativas como es el caso del ciberacoso.

En general, el ciberacoso implica el uso de las tecnologías de la información y la comunicación como plataforma de una conducta intencional, repetida y hostil de un individuo o de un grupo para hacer daño a otros .

Por otro lado, el ciberacoso supone una intromisión de naturaleza repetitiva en la vida íntima de una persona, utilizando para ello medios electrónicos, fundamentalmente internet y teléfonos celulares. Se presenta de forma encubierta porque las víctimas son atacadas a través de redes sociales o de las tecnologías de la información y la comunicación sin otro objetivo que infligir maltratos y denigraciones .

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señala que el ciberacoso o acoso cibernético retoma los mismos elementos que caracterizan al acoso como tal (la intención, el daño y la repetición), y refiere a la situación en que una persona es expuesta repetidamente y de forma prolongada en el tiempo a acciones negativas por

parte de una o más personas usando medios electrónicos tales como el celular e internet .

El Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) señala que el ciberacoso es una forma de violencia ejercida mediante el uso de internet con prácticas que afectan la vida privada y social de las víctimas, quienes son insultadas, amenazadas o excluidas de grupos formados en las redes sociales, el cual se expresa de diversas formas, algunas de sus modalidades tienen una marcada connotación de discriminación de género, como el envío de mensajes con insultos, amenazas o intimidaciones, o incluso situaciones más graves, como la publicación de información falsa, vergonzosa o íntima sobre la víctima .

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) señala que el ciberacoso consiste en el acoso o intimidación por medio de las tecnologías digitales, que puede ocurrir en las redes sociales, las plataformas de mensajería, las plataformas de juegos y los teléfonos móviles, el cual es un comportamiento que repetitivo que busca atemorizar, enfadar o humillar a otras personas .

En México, a partir del año dos mil quince, el INEGI ha realizado una Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación en Hogares (ENDUTIH), a través de la cual se ha demostrado un alto índice del fenómeno del ciberacoso.

En el año dos mil quince dicha encuesta arrojó que de las 77,210,074 personas entre doce años de edad o más, que hacen uso del internet, dieciocho millones novecientos veintitrés mil cincuenta y cinco (18,923,055) han experimentado por lo menos alguna situación de ciberacoso, de las cuales nueve millones sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y cinco (9,064,365) son mujeres y nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa (9,858,690) son hombres.”

7.- El ciberacoso también afecta la integridad psicológica:

## ¿Qué es la integridad psicológica?

La integridad psicológica se refiere al estado general de bienestar emocional y mental de una persona. Se relaciona con la coherencia y estabilidad de la identidad y la mente de un individuo, así como con la capacidad de mantener un equilibrio emocional y una salud mental positiva. La integridad psicológica implica tener una percepción saludable de uno mismo, habilidades para afrontar el estrés y las adversidades, y una capacidad adecuada para gestionar las emociones. Algunos aspectos clave asociados con la integridad psicológica son: la autoestima y autoimagen, la estabilidad emocional, el bienestar mental, la identidad coherente y las relaciones saludables. La integridad psicológica es un concepto amplio y multidimensional que abarca varios aspectos de la salud mental y emocional de una persona. Mantener una integridad psicológica sólida es esencial para disfrutar de una vida plena y satisfactoria.

El ciberacoso puede causar daño a la integridad psicológica de los afectados por varias razones, ya que las características específicas de este tipo de acoso en línea pueden tener efectos perjudiciales y duraderos en la salud mental de las personas ya que el anonimato en línea permite que los agresores oculten su identidad, lo que puede aumentar la sensación de impunidad y despersonalización para la víctima. La falta de una conexión cara a cara puede llevar a comportamientos más extremos y deshumanizantes.

El ciberacoso a menudo ocurre en plataformas de redes sociales y otros entornos en línea, donde los comentarios y ataques pueden ser vistos por un público amplio. La humillación pública y la vergüenza pueden tener efectos devastadores en la autoestima y la imagen de uno mismo.

En comparación con el acoso tradicional, el ciberacoso puede ser persistente y tener un alcance global. Los mensajes y amenazas digitales pueden repetirse constantemente, lo que agrava el impacto psicológico y dificulta la escapatoria para la víctima.



La naturaleza omnipresente de la tecnología significa que las víctimas pueden tener dificultades para desconectarse del ciberacoso. Esto puede llevar a un estrés constante y la sensación de no poder escapar de la persecución, afectando negativamente la salud mental. Los comentarios hirientes, las amenazas y la difamación en línea pueden afectar la percepción que la víctima tiene de sí misma. La constante exposición a mensajes negativos puede minar la autoestima y contribuir a problemas de salud mental, como la depresión y la ansiedad.

Las víctimas de ciberacoso pueden experimentar un aumento en el aislamiento social. El miedo a la estigmatización o la vergüenza puede llevar a la víctima a retirarse de las interacciones sociales, lo que contribuye aún más a la afectación de su bienestar emocional. El ciberacoso puede tener consecuencias a largo plazo en la salud mental de la víctima, persistiendo incluso después de que cese el acoso. Puede contribuir al desarrollo de trastornos psicológicos más graves, como el trastorno de estrés postraumático (TEPT).

En resumen, el ciberacoso, al aprovechar las características únicas del entorno digital, puede tener un impacto significativo en la salud mental y emocional de las personas afectadas, afectando su calidad de vida y bienestar general.

8.- La mensajería instantánea como medio para cometer el delito de Ciberacoso:

¿Qué es la mensajería instantánea?

La mensajería instantánea es una forma de comunicación en línea que permite a las personas intercambiar mensajes de texto en tiempo real a través de Internet. Este método de comunicación es especialmente popular para conversaciones informales, rápidas y directas. La mensajería instantánea se lleva a cabo a través de plataformas y aplicaciones específicas que admiten la transmisión inmediata de mensajes entre usuarios. Algunos ejemplos de plataformas de mensajería instantánea incluyen WhatsApp, Facebook Messenger, Telegram, Signal WeChat, entre otros.

Las características clave de la mensajería instantánea son:

**Tiempo Real:** Los mensajes se entregan y reciben de manera instantánea, lo que permite una conversación fluida y en tiempo real.

**Asincronía:** Aunque los mensajes se envían en tiempo real, los usuarios pueden responder cuando les sea conveniente, ya que no están obligados a responder de inmediato.

**Multimedia:** Además del texto, muchas plataformas de mensajería permiten el intercambio de imágenes, videos, archivos y otros tipos de contenido multimedia.

**Grupos:** Las funciones de mensajería instantánea suelen incluir la capacidad de crear grupos, lo que permite a múltiples personas participar en la misma conversación.

**Notificaciones:** Los usuarios reciben notificaciones instantáneas cuando se les envía un nuevo mensaje, lo que facilita la respuesta rápida.

**Seguridad y Privacidad:** Algunas aplicaciones de mensajería instantánea implementan medidas de seguridad, como el cifrado de extremo a extremo, para proteger la privacidad de las conversaciones.

La mensajería instantánea ha transformado la forma en que las personas se comunican en la era digital, facilitando la conexión y el intercambio de información de manera rápida y eficiente, pero también han facilitado la proliferación de diversos hechos delictivos, como es el caso del ciberacoso.

El ciberacoso a través de la mensajería instantánea es una forma de hostigamiento en línea que ocurre a través de las plataformas de chat y aplicaciones citadas en el punto que antecede. Este tipo de ciberacoso puede manifestarse de diversas maneras y puede tener consecuencias significativas para las víctimas y puede consistir en: Acoso Verbal (puede incluir insultos, amenazas, difamación y cualquier forma de lenguaje ofensivo destinado a dañar emocionalmente a la persona), Acoso Sexual (los agresores pueden enviar mensajes de naturaleza sexual no solicitados, imágenes explícitas o realizar comentarios inapropiados que causen incomodidad y malestar a la víctima), Suplantación de Identidad (algunos acosadores pueden utilizar la mensajería

instantánea para suplantar la identidad de otra persona. Esto puede implicar el envío de mensajes falsos haciéndose pasar por la víctima, lo que puede tener consecuencias graves para la reputación y relaciones de la persona afectada), Acoso Grupal (ya que la mensajería instantánea permite la interacción en grupos, los acosadores pueden aprovechar esto para llevar a cabo el acoso de manera colectiva. Esto puede aumentar la intensidad del hostigamiento y hacer que la víctima se sienta más vulnerable) Ciberamenazas (los acosadores pueden realizar amenazas a través de mensajes instantáneos, lo que puede generar miedo y ansiedad en la víctima. Estas amenazas pueden incluir desde intimidaciones físicas hasta la difusión de información privada), Persecución Constante:(la naturaleza inmediata de la mensajería instantánea puede hacer que la víctima se sienta perseguida constantemente. Los acosadores pueden enviar mensajes de forma repetitiva, creando un entorno en el que la víctima se sienta acosada incluso en sus momentos más privados, Impacto Psicológico (puede tener un impacto significativo en la salud mental de la víctima. Puede dar lugar a problemas como la ansiedad, la depresión, el aislamiento social y la pérdida de autoestima).

Es crucial abordar el ciberacoso en la mensajería instantánea mediante la implementación de medidas de prevención, concientización y en este caso como la tipificación expresa de un ilícito, así como ofrecer apoyo a las víctimas. La denuncia de este tipo de comportamientos y la promoción de entornos en línea seguros son pasos importantes para combatir el ciberacoso en todas sus formas.

Por lo anterior, es que considero necesaria la modificación de la redacción actual del artículo 278 nonies del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para agregar como elemento subjetivo del tipo penal, el causar un daño en la integridad psicológica de la víctima, considerar de manera específica a la mensajería instantánea como un medio para cometerlo, además de incrementar las sanciones para dicho ilícito.

**CUADRO COMPARATIVO.**

<b>CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>INICIATIVA DE LEY</b>
<b>Artículo 278 nonies</b>	<b>Artículo 278 nonies</b>
<p>Comete el delito de ciberacoso quien hostigue o amenace por medio de las nuevas Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones (TICS), redes sociales, correo electrónico o cualquier espacio digital y cause un daño en la dignidad personal, o afecte la paz, la tranquilidad o la seguridad de las personas.</p> <p>Se le impondrá la pena de once meses a tres años de prisión y multa de cincuenta a trescientos días del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de la comisión del delito.</p>	<p>Comete el delito de ciberacoso quien hostigue o amenace por medio de las nuevas Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones (TICS), <b>tales como</b>, redes sociales, <b>mensajería instantánea</b>, correo electrónico o cualquier espacio digital y cause un daño en la dignidad personal <b>y/o en la integridad psicológica</b>, o afecte la paz, o la tranquilidad, o la seguridad de las personas.</p> <p><b>A quien cometa el delito de ciberacoso</b>, se le impondrá la pena de <b>uno a cinco</b> años de prisión y multa de <b>cien a quinientas veces</b> el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de la comisión del delito.</p>

En este sentido, se somete a consideración de la presente Soberanía el siguiente proyecto de:

**Decreto, por el que se reforman el primer y segundo párrafo del artículo 278 nonies del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla; con la finalidad de sancionar el daño en la integridad psicológica de las víctimas, considerar a la mensajería instantánea como un medio para cometerlo y a su vez aumentar las penas a quienes cometan el delito de ciberacoso.**

**PRIMERO.-** Se reforma el primer párrafo del artículo 278 nonies del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

#### **Artículo 278 nonies**

Comete el delito de ciberacoso quien hostigue o amenace por medio de las nuevas Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones (TICS), **tales como**, redes sociales, **mensajería instantánea**, correo electrónico o cualquier espacio digital y cause un daño en la dignidad personal y/o **en la integridad psicológica**, o afecte la paz, o la tranquilidad, o la seguridad de las personas.

**SEGUNDO.-** Se reforma el segundo párrafo del artículo 278 nonies del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

#### **Artículo 278 nonies**

...

**A quien cometa el delito de ciberacoso**, se le impondrá la pena de **uno a cinco años** de prisión y multa de **cien a quinientas veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de la comisión del delito.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 16 DE NOVIEMBRE DE  
2023.**

**LIZETTE MINTO GARCÍA  
DIPUTADA LOCAL.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7, 49 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE PUEBLA CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR EL NÚMERO DE OPORTUNIDADES DE LAS Y LOS JÓVENES PARA ACCEDER A UNA VIVIENDA DIGNA.**

**CC. DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE  
LA MESA DIRECTIVA, DE LA LXI LEGISLATURA  
DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S**

El suscrito, el Diputado Eduardo Alcántara Montiel, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, esta **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7, 49 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE PUEBLA CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR EL NÚMERO DE OPORTUNIDADES DE LAS Y LOS JÓVENES PARA ACCEDER A UNA VIVIENDA DIGNA.**

### **CONSIDERANDOS**

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece en el artículo 4º que "Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa", el cual refleja un compromiso social y jurídico con el derecho a una vivienda digna. Su implementación efectiva debe ser la colaboración entre el Estado, la sociedad y otros actores para garantizar que todas las familias, independientemente de su situación, tengan la posibilidad de disfrutar de una vivienda que respete su dignidad.

Cabe destacar que, desde un enfoque social, con este artículo se reconoce el derecho fundamental para que las familias vivan en un lugar que cumpla con estándares de dignidad, con condiciones básicas para el desarrollo y bienestar de la familia; sin importar origen étnico, género o situación económica con el fin de reforzar los principios de igualdad y no discriminación.

Desde el enfoque jurídico, con este artículo constitucional se eleva a la categoría de derecho fundamental, por lo cual el Estado tiene la obligación de respetar, proteger y garantizar el derecho a la vivienda; y que los individuos puedan exigir su cumplimiento a través de mecanismos legales.

El Estado mexicano debe tomar medidas concretas para asegurar que todas las familias tengan acceso a viviendas dignas con la implementación de programas de vivienda,

regulaciones para asegurar estándares de construcción adecuados y la promoción de condiciones que faciliten el acceso a la vivienda.

Es importante hacer referencia a la Ley de Vivienda del Estado de Puebla: Artículo 2.- Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Se establece un marco integral el cual busca garantizar que las viviendas en México cumplan con estándares específicos para asegurar la dignidad y decoro de quienes las ocupan, abordando no solo aspectos físicos y constructivos, sino también aspectos legales y de seguridad.

En ambas leyes mencionadas, hay una gran ausencia al no especificarse que este beneficio también debe dirigirse a las y los jóvenes.

En la actualidad, la falta de acceso a vivienda para este sector de la población se relaciona con diversos factores, incluyendo la limitada capacidad económica para comprar o rentar una vivienda, la dificultad para acceder a créditos hipotecarios y la preferencia por postergar la formación de un hogar independiente debido a motivos económicos.

Algunos beneficios que tendrían al facilitarles un derecho a vivienda digna serían con programas y créditos accesibles y los jóvenes tendrían un espacio seguro y estable para su desarrollo personal y familiar lo cual favorece a la formación de relaciones sólidas y al bienestar emocional, aspectos cruciales para el crecimiento saludable de los jóvenes.

La posibilidad de obtener vivienda a través de programas o créditos accesibles otorga a las y los jóvenes la oportunidad de lograr autonomía e independencia. Contarían con un espacio propio lo cual fomenta la toma de decisiones y la responsabilidad, aspectos clave en la transición a la vida adulta.

Facilitar el acceso a viviendas a través de programas o créditos accesibles puede brindar a las y los jóvenes estabilidad económica a largo plazo. La inversión en una vivienda puede ser vista como un activo financiero que genera seguridad económica y patrimonial para el futuro.

La vivienda digna contribuye a la estabilidad social al reducir la movilidad residencial y fortalecer los lazos comunitarios. Las y los jóvenes que tienen acceso a una vivienda estable son más propensos a arraigarse en sus comunidades, lo cual genera estabilidad y contribuye positivamente al entorno social.

Además, la vivienda digna mejora significativamente la calidad de vida de las y los jóvenes. Proporciona condiciones adecuadas de habitabilidad, como seguridad, servicios básicos y entornos saludables, lo que impacta directamente en la salud física y mental de los jóvenes.

Un punto importante es que se empodera a las y los jóvenes, permitiéndoles ejercer plenamente sus derechos y responsabilidades cívicas. Esto promueve una participación más activa en la toma de decisiones y el desarrollo de la comunidad.



En resumen, facilitar el derecho a vivienda digna a través de programas o créditos accesibles para los jóvenes no solo mejora sus condiciones de vida inmediatas, sino que también contribuye al desarrollo sostenible de la sociedad en su conjunto, lo cual genera beneficios a largo plazo.

Es de vital importancia, que la vivienda debe cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción. Deben ajustarse a las normativas y regulaciones vigentes que regulan el desarrollo urbano, la planificación de asentamientos y las condiciones de construcción.

La vivienda debe contar con espacios habitables y auxiliares. Esto incluye no solo las áreas destinadas para la vida diaria, como dormitorios y salas de estar, sino también espacios adicionales que contribuyan al confort y funcionalidad de la vivienda.

Además, debe disponer de servicios básicos. Esto implica el acceso a servicios esenciales como agua potable, electricidad, drenaje y otros servicios que son fundamentales para el bienestar y la calidad de vida de los ocupantes.

La vivienda debe brindar seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión. Esto asegura que los ocupantes tengan certeza legal sobre su derecho a la vivienda, proporcionando estabilidad y protección frente a posibles disputas legales.

También se debe proporcionar protección física a sus ocupantes ante elementos naturales potencialmente agresivos. Esto se refiere a medidas constructivas y de diseño que minimicen los riesgos asociados con condiciones climáticas extremas u otros eventos naturales adversos.

Como se mencionó al principio del documento, el acceso a la vivienda digna se logra con la participación de varias instituciones. En el caso del gobierno, deben generar políticas públicas para que las y los jóvenes accedan a vivienda digna como:

#### **1. Creación de programas de créditos blandos:**

- Establecer programas específicos de créditos hipotecarios blandos para jóvenes, con tasas de interés accesibles y plazos flexibles. Estos créditos podrían ser diseñados en colaboración con instituciones financieras y entidades gubernamentales para asegurar condiciones favorables.

#### **2. Facilitar el acceso a la información:**

- Implementar campañas de información y asesoramiento para jóvenes sobre cómo acceder a los programas de vivienda, los requisitos necesarios y los beneficios de los créditos blandos. Esto podría incluir plataformas digitales, talleres y recursos educativos.

#### **3. Incentivos a empresas constructoras:**

- Proporcionar incentivos fiscales y financieros a las empresas constructoras que se comprometan a desarrollar proyectos de vivienda accesibles para los jóvenes. Estos incentivos podrían incluir exenciones fiscales, facilidades en los trámites administrativos y apoyo financiero para proyectos específicos.

#### **4. Fomento de la construcción de vivienda social:**

- Promover la construcción de vivienda social destinada específicamente para jóvenes, con tamaños y características adaptadas a sus necesidades. Esto podría incluir proyectos de vivienda compartida, desarrollo de viviendas ecológicas y opciones de vivienda asequible.

**5. Colaboración público-privada:**

- Fomentar la colaboración entre el sector público y privado para desarrollar soluciones integrales. Esto podría incluir acuerdos de asociación entre el gobierno y empresas constructoras para la implementación de proyectos de vivienda destinados a jóvenes.

**6. Apoyo a la educación financiera:**

- Implementar programas de educación financiera que preparen a las y los jóvenes para asumir responsabilidades financieras relacionadas con la adquisición de vivienda. Esto podría incluir talleres, seminarios y recursos educativos en escuelas, universidades y en línea.

**7. Monitoreo y evaluación continua:**

- Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación para medir el impacto de las políticas implementadas. Esto permitirá realizar ajustes según sea necesario y asegurará que las medidas adoptadas tengan el efecto deseado.

**8. Inclusión de tecnologías innovadoras:**

- Incorporar tecnologías innovadoras en la construcción de viviendas para reducir costos y hacer los proyectos más eficientes. Esto podría incluir el uso de técnicas de construcción sostenible y el aprovechamiento de avances tecnológicos para abaratar los procesos constructivos.

Las implementaciones de estas propuestas podrían contribuir a mejorar significativamente el acceso a vivienda digna para las y los jóvenes, lo cual fomentaría el desarrollo económico y la colaboración entre diversos sectores.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en México viven 126,014,024 personas. En el estado de Puebla hay un total de 6,583,278 habitantes, el 5.2 % del total del país. La población joven es de 2,106,649 personas representando el 32.1% de la población total de la entidad, mientras que a nivel nacional este porcentaje representa el 30.7% de la población total. Por grupos de edad, encontramos que en Puebla la mayoría de las personas jóvenes se encuentran en el grupo de 15 a 19 años (28.8%), seguido del grupo de 20 a 24 años (27.6%), esto de la población total de jóvenes en el estado y sin observar diferencias importantes por sexo.

Un estudio realizado por el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) nos revela que en Puebla muchos jóvenes no tienen expectativas de tener en algún momento de su vida una vivienda propia por varios motivos. El principal, es que gran parte de la población joven se encuentra en situación de pobreza siendo que 64.6% de la población total de jóvenes viven en esta situación. Otro motivo por el cual es difícil obtener una vivienda propia siendo joven, es el encarecimiento del crédito hipotecario,

en general es resultado del alza en la tasa de referencia del Banco de México. Este aumento en la tasa hipotecaria provoca una disminución en la demanda y colocación de los préstamos de vivienda, lo cual incrementó la dificultad que debe superar un joven para tener acceso a una vivienda propia.

Uno de los desafíos más importantes en materia de juventud está relacionado con el trabajo digno. Por esto, el primer indicador analizado es el de la población joven que percibe ingresos por debajo de la línea de bienestar, es decir, que con el ingreso es imposible acceder a la canasta básica. En Puebla, se estima que el 71.0% de las personas jóvenes se encuentran en dicha situación. Esto nos indica que, al no tener un salario digno, la mayoría de los jóvenes no pueden aspirar a tener un patrimonio propio.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7, 49 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE PUEBLA CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR EL NÚMERO DE OPORTUNIDADES DE LAS Y LOS JÓVENES PARA ACCEDER A UNA VIVIENDA DIGNA.**

**ORDENAMIENTOS A MODIFICAR**

**Ley de Vivienda para el Estado de Puebla**

<b>LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>Artículo 7.</b> El Estado y los Municipios orientarán su política de vivienda al cumplimiento del mandato constitucional del derecho a la vivienda digna y decorosa.</p> <p>En la formulación, ejecución y control de la política de vivienda, deberán respetarse los Planes de Desarrollo Urbano, tanto Estatal como Municipal, el Plan Estatal de Ordenamiento Territorial y Ecológico, y demás reglamentación aplicable en la materia, además de los contenidos en los siguientes lineamientos generales:</p> <p>I.- (...)</p> <p>II.- Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad;</p> <p>III a XXII (...)</p>	<p><b>Artículo 7.</b> El Estado y los Municipios orientarán su política de vivienda al cumplimiento del mandato constitucional del derecho a la vivienda digna y decorosa.</p> <p>En la formulación, ejecución y control de la política de vivienda, deberán respetarse los Planes de Desarrollo Urbano, tanto Estatal como Municipal, el Plan Estatal de Ordenamiento Territorial y Ecológico, y demás reglamentación aplicable en la materia, además de los contenidos en los siguientes lineamientos generales:</p> <p>I.- (...)</p> <p>II.- Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad <b>y a las y los jóvenes entre 18 y 35 años</b></p> <p>III a XXII (...)</p>
<p><b>Artículo 49.</b> Pueden ser beneficiarios aquellas familias o personas que habiten en el Estado de Puebla y que preferentemente se encuentren en una</p>	<p><b>Artículo 49.</b> Pueden ser beneficiarios aquellas familias o personas que habiten en el Estado de Puebla y que preferentemente se encuentren en una</p>

<p>situación de marginación, pobreza y vulnerabilidad social que soliciten su incorporación a los programas de vivienda que se ejecuten en el Estado o Municipio según se trate, conforme a los requisitos y obligaciones señaladas en la presente Ley y la normatividad aplicable.</p>	<p>situación de marginación, pobreza, vulnerabilidad social o <b>que sean jóvenes entre los 18 y 35 años</b> que soliciten su incorporación a los programas de vivienda que se ejecuten en el Estado o Municipio según se trate, conforme a los requisitos y obligaciones señaladas en la presente Ley y la normatividad aplicable.</p>
<p><b>Artículo 63.</b> Para el financiamiento a la producción y adquisición de vivienda, se impulsarán las siguientes medidas:</p> <p>I a IV (...)</p>	<p><b>Artículo 63.</b> Para el financiamiento a la producción y adquisición de vivienda, se impulsarán las siguientes medidas:</p> <p>I a IV (...)</p> <p><b>V.- Incentivar la participación del sector financiero para que las y los jóvenes entre los 18 y 35 años tengan mayor posibilidad de adquirir una vivienda con facilidades y precios preferenciales</b></p>

## DECRETO

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7, 49 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE PUEBLA CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR EL NÚMERO DE OPORTUNIDADES DE LAS Y LOS JÓVENES PARA ACCEDER A UNA VIVIENDA DIGNA.**

**ÚNICO.** - Se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda del Estado de Puebla para quedar de la siguiente manera:

(...)

**Artículo 7.** El Estado y los Municipios orientarán su política de vivienda al cumplimiento del mandato constitucional del derecho a la vivienda digna y decorosa.

En la formulación, ejecución y control de la política de vivienda, deberán respetarse los Planes de Desarrollo Urbano, tanto Estatal como Municipal, el Plan Estatal de Ordenamiento Territorial y Ecológico, y demás reglamentación aplicable en la materia, además de los contenidos en los siguientes lineamientos generales:

I.- (...)

II.- Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad y **a las y los jóvenes entre 18 y 35 años**

III a XXII (...)

**Artículo 49.** Pueden ser beneficiarios aquellas familias o personas que habiten en el Estado de Puebla y que preferentemente se encuentren en una situación de

marginación, pobreza, vulnerabilidad social o **que sean jóvenes entre los 18 y 35 años** que soliciten su incorporación a los programas de vivienda que se ejecuten en el Estado o Municipio según se trate, conforme a los requisitos y obligaciones señaladas en la presente Ley y la normatividad aplicable.

**Artículo 63.** Para el financiamiento a la producción y adquisición de vivienda, se impulsarán las siguientes medidas:

I a IV (...)

**V.- Incentivar la participación del sector financiero para que las y los jóvenes entre los 18 y 35 años tengan mayor posibilidad de adquirir una vivienda con facilidades y precios preferenciales**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA;**  
**A 14 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL**  
**DIPUTADO LOCAL DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE**  
**Y SOBERANO DE PUEBLA**

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada **Eliana Angelica Cervantes González** integrante de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente ***Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman la fracciones III y IV del artículo 9; y se adiciona la fracción V al artículo 9 de la Ley para la Venta y Suministro de Bebidas Alcohólicas del Estado de Puebla***, al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que nuestra Carta Magna señala que la salud, es el disfrute del más alto nivel posible de bienestar físico, mental y social, que incluye, entre otros, productos básicos de higiene e instalaciones higiénicas y suficientes que aseguren su privacidad y dignidad; la atención médica, psiquiátrica y odontológica adecuada; la disponibilidad permanente de personal médico

idóneo e imparcial; el acceso a tratamiento y medicamentos apropiados y gratuitos; la implementación de programas de educación y promoción en salud, inmunización, prevención y tratamiento de enfermedades infecciosas, endémicas y de otra índole; y las medidas especiales para satisfacer las necesidades particulares de salud de las personas privadas de libertad pertenecientes a grupos vulnerables o de alto riesgo.

En nuestro país, el uso de alcohol es el principal problema de consumo y afecta especialmente a los adolescentes. Aunque los hombres consumen más, las mujeres presentan un importante índice de consumo. La diferencia en el índice de posible dependencia y de consumo excesivo entre hombres y mujeres adolescentes es menor que la encontrada entre la población adulta, por cada hombre adolescente que presenta posible dependencia hay una mujer; mientras que en la población adulta por cada siete hombres hay una mujer<sup>1</sup>.

Además, el consumo de alcohol es un fenómeno que se ha incrementado más en las mujeres adolescentes, situación que requiere fortalecer las medidas preventivas dirigidas a esta población.

Algunas de estas medidas son: retrasar la edad de inicio, informar sobre patrones de consumo de bajo riesgo, ampliar la aplicación de programas de prevención de habilidades socioemocionales, reforzar el monitoreo de no venta a menores de edad, tanto en tiendas como en bares y restaurantes.

Bajo este contexto, las medidas preventivas instrumentadas en algunas partes del país son prometedoras, como el Programa Conduce sin Alcohol, medida que debe incluirse en las carreteras. Supervisar la no venta de alcohol en los horarios establecidos para reducir su disponibilidad, controlar la densidad de los puntos de venta de alcohol para reducir el

---

<sup>1</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/246052/hojasresumen\\_Alcohol-V3.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/246052/hojasresumen_Alcohol-V3.pdf)

acceso y los problemas relacionados con el alcohol al limitar su consumo; fortalecer la política de impuestos sobre las bebidas alcohólicas. También es relevante indicar claramente que la cerveza, bebida de mayor preferencia de la población, puede generar dependencia. Todas estas medidas deben incluirse en los programas preventivos basados en evidencia, que ayuden a la sensibilización y educación de la población.

Por otra parte, el consumo responsable de alcohol no solo trata sobre la cantidad de bebidas estándar de alcohol que se pueden beber sin ponernos en un riesgo considerable, sino de la forma en la que se consume y bajo qué situación.

Es de señalar que la gente bebe alcohol por diferentes motivos, relajarse, socializar, divertirse, etc. Y sí: el alcohol relaja y da seguridad; a veces parece como que eliminara algunos problemas de la cabeza.

Cuando se consume con moderación, evitamos los riesgos a la salud más importantes, como accidentes. En otras palabras, el consumo responsable es distinguir los niveles recomendables para beber alcohol y cuándo o no hacerlo.

De acuerdo con datos oficiales del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), beber alcohol en exceso conlleva varios problemas familiares, sociales y personales. De la lista a continuación, pueden ocurrir al mismo tiempo o por separado. La probabilidad de que se viva uno de ellos aumenta directamente con la cantidad de alcohol que una persona bebe.

- **Relaciones sociales:** *Van desde hacer escándalos hasta llegar a la violencia con amigos, familiares o desconocidos;*
- **Problemas familiares:** *El alcohol es causa de más de 60 tipos de enfermedades, que afectarían la dinámica familiar; y*



- **Afectaciones personales:** *Puede afectar las relaciones con otras personas, lo cual puede traer dolor y soledad.*

Practicar el consumo responsable de alcohol significa minimizar estos riesgos y elegir mejorar hábitos de consumo.

Hay varias formas activas de fomentar y practicar el consumo responsable, recordemos que consumir alcohol suele ser una actividad social y como tal podemos tomar algunas recomendaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social:

- Reducir la cantidad total de alcohol ingerido en cada ocasión: que cada brindis sea significativo;
- Brindar en casa, en familia, con bebidas de baja graduación alcohólica y fomentando la convivencia;
- Practicar actividades deportivas o culturales como refuerzo a los vínculos familiares y sociales; y
- Rodearse de gente de confianza.

Así como, también se pueden tomar estas recomendaciones durante la ocasión de consumo para tener una experiencia positiva:

- Alternar bebidas con agua;
- Planear el regreso a casa;
- Consumir alimentos cuando se consume alcohol;

- Tener siempre disponibles bebidas sin alcohol y de baja graduación;
- Definir un presupuesto y ajustarse a él;
- Llevar siempre la cuenta de las bebidas que llevas; y
- Espaciar las bebidas al menos una hora.

Diferentes autoridades de salud recomiendan que, durante las siguientes circunstancias, la opción más segura es evitar completamente el consumo de bebidas alcohólicas:

- Durante el embarazo y la lactancia;
- Durante la infancia, la adolescencia y todo el periodo de crecimiento;
- Al conducir un coche;
- Al manipular herramientas o maquinaria;
- Cuando se practican deportes de alto riesgo;
- Si se están tomando ciertos medicamentos; y
- Si se padecen ciertas enfermedades.

A continuación listamos algunos beneficios de practicar consumo responsable de alcohol:

- Siempre se viven momentos positivos que duran más tiempo y no involucran culpas, crudas o arrepentimiento;

- La convivencia siempre es sana, divertida y sin vacíos de memoria;
- Los lazos de amistad, amor y familia se refuerzan; y
- Se puede ser un ejemplo para algunas personas. Especialmente para menores de edad que aprenden de los hábitos de la gente cercana a ellos y ellas.

Por la razones antes vertidas, se debe promover un ecosistema sano, seguro, ético y responsable, en el servicio y venta de bebidas alcohólicas; así como la promoción de una cultura responsable del alcohol.

Que para mayor entendimiento al proyecto de Iniciativa, se presente el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY PARA LA VENTA Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE PUEBLA</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<p><b>Artículo 9.-</b> Corresponde a los Ayuntamientos en el ámbito de sus atribuciones y competencias:</p> <p><b>I. a II. ...</b></p> <p><b>III.</b> Aprobar e implementar programas de prevención de accidentes por el consumo excesivo de bebidas alcohólicas, acorde a sus características económicas y</p>	<p><b>Artículo 9.- ...</b></p> <p><b>I. a II. ...</b></p> <p><b>III.</b> Aprobar e implementar programas de prevención de accidentes por el consumo excesivo de bebidas alcohólicas, acorde a sus características económicas y</p>

<p>sociales, así como a las necesidades de cada municipio; y</p> <p><b>IV.</b> Aprobar el refrendo de licencias a los establecimientos, en términos de la presente Ley y las disposiciones reglamentarias que se emitan.</p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p>sociales, así como a las necesidades de cada municipio;</p> <p><b>IV. Desarrollar estrategias, programas anuales preventivos y campañas permanentes de difusión e información sobre el Consumo Responsable del Alcohol; y</b></p> <p><b>V.</b> Aprobar el refrendo de licencias a los establecimientos, en términos de la presente Ley y las disposiciones reglamentarias que se emitan.</p>
--	---

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

## **D E C R E T O**

**ÚNICO.** Se reforman la fracciones III y IV del artículo 9; y se adiciona la fracción V al artículo 9 de la Ley para la Venta y Suministro de Bebidas Alcohólicas del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 9.- ...**

**I. a II. ...**

**III.** Aprobar e implementar programas de prevención de accidentes por el consumo excesivo de bebidas alcohólicas, acorde a sus características económicas y sociales, así como a las necesidades de cada municipio;

**IV. Desarrollar estrategias, programas anuales preventivos y campañas permanentes de difusión e información sobre el consumo responsable del alcohol; y**

**V.** Aprobar el refrendo de licencias a los establecimientos, en términos de la presente Ley y las disposiciones reglamentarias que se emitan.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

### **A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE  
NOVIEMBRE DE 2023**

**DIP. ELIANA ANGELICA CERVANTES GONZÁLEZ**

Integrante del Grupo Legislativo de Morena

DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE DE PUEBLA  
P R E S E N T E

La Diputada Xel Arianna Hernández García, integrante del Grupo Legislativo del Partido Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación a los números 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148, 149, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Soberanía, la iniciativa con proyecto de Decreto, por virtud del cual, se adiciona la fracción XXV, recorriendo la subsecuente, del artículo 36, de la “LEY ORGÁNICA DE **LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA**” con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Derivado de que, en el estado, existe una población de 5,558,505 personas con discapacidad, información obtenida del INEGI.<sup>1</sup>

Y toda vez que, hay animales que han sido entrenados para hacer cosas para ayudar a las personas con discapacidades, física, mental, sensorial, psiquiátrica, intelectual u otra discapacidad mental.

Estos animales también pueden llamarse animales de apoyo o de ayuda, dependiendo del país y de lo que haga el animal.

Por ello, antes de que se piense en tener animales de apoyo emocional, se debe ir con un psicólogo o especialista para que lo diagnostique. Tras una cita de terapia psicológica, este profesional puede certificar la necesidad de tener un animal de compañía emocional para el estado de ánimo y salud mental, según su plan de trabajo.

---

<sup>1</sup> <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=21#tabMCcollapse-Indicadores>

Normalmente, se emplean los animales como apoyo emocional en casos de ansiedad, trastorno de pánico, estrés postraumático, fobia social o bajo estado anímico.

De lo antes referido, se desprende que estos animales, se han vuelto una parte fundamental y necesaria para todas las personas que requieran de estos, sin en cambio, como ya hemos referido, existen diferentes clasificaciones para los mismos animales, como lo son:

- a) Animales de compañía;
- b) Animales de servicio;
- c) Animales de rescate;
- d) Animales de terapia, y
- e) Animales de asistencia.

Todos los mencionados, como previamente se indicó, tienen un entrenamiento especial y un mismo objetivo por el cual son entrenados, el cuál es poder brindarle a sus tutores salud física, emocional, mental, terapia o compañía.

Mientras tanto la Asociación Mexicana de Animales de Servicio (A.M.A.S), nos brinda una definición para “animales de asistencia”, la cuál es;

***“Es todo perro especialmente seleccionado y adiestrado de forma individual por expertos, para desarrollar tareas que mejoran la calidad de vida y condiciones de salud de aquél que lo necesita, éstas pueden ser personas con discapacidad sensorial y de comunicación, motrices, mentales, o múltiples; enfermedades crónicas o enfermedades mentales; también son aquellos que salvaguardan la integridad y salud de las personas, o bien apoyan a una institución para fines terapéuticos o de rescate de víctimas así como **recuperación de cadáveres.**”.***<sup>2</sup>

Dentro de nuestro País, se conocen a los animales de rescate más famosos como lo son:

1. FRIDA.- Perteneció al Equipo de Búsqueda y Rescate (BREC) de la Secretaría de Marina-Armada. <sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> <https://www.amasmexico.com/amas/acerca-de-los-perros>

<sup>3</sup> <https://www.bbc.com/mundo/noticias-48757932>

2. ECO y Evil.- Dos jóvenes Pastores Berlga quiénes también forman parte del Equipo de Búsqueda y Rescate (BREC) de la Secretaría de Marina-Armada.<sup>4</sup>
3. Kublai.- Un Pastor Belga que formó parte de la Policía Federal. Además de ser rescatista, ha participado en operativos y acciones de seguridad.<sup>5</sup>
4. Hueso.- Este perro vivió un tiempo en situación de calle, ahora forma parte del Voluntariado Canino y es miembro del Programa de Manejadores de Perros de Búsqueda y Rescate de la UNAM y del grupo de rescate acuático de la Cruz Roja Mexicana.<sup>6</sup>
5. Titán.- Salvó a 26 personas en el Edificio Álvaro Obregón 286, pertenece a la Corporación de Bomberos de Silao, Guanajuato.<sup>7</sup>

Unos pocos, de los tantos animales que ofrecen sus servicios a nuestro país, así como los que han fallecido en servicio, todos los mencionados con anterioridad, han salvado vidas de mexicanos y gracias a sus cualidades de olfato y tamaño logran ingresar a lugares donde para el cuerpo humano, o por la delicadeza de la estructura es imposible ingresar.

Según el INEGI, la población dentro de la Entidad Federativa de Puebla, del año 2020, es de 6,583,278 personas, de las cuales según la misma página de INEGI la Población con Discapacidad es de 5,558,505 Personas con Discapacidad, de las cuales la misma página de INEGI<sup>8</sup>, la Población que tiene limitaciones en diferentes actividades son:

- Para ver es de 427,503 personas;
- Para hablar o comunicarse 45,871 personas;
- Para caminar o moverse 223,324 personas;
- Para poner atención o aprender 142,978 personas;
- Con limitación en la actividad 686,290 personas, y

---

<sup>4</sup> <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/frida-evil-y-eco-que-ha-pasado-con-los-perros-rescatistas-1897558.html>

<sup>5</sup> <https://www.elobservador.tv/2017/09/conoce-a-kublai-el-canino-rescatista-de-la-policia-federal/>

<sup>6</sup> <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/hueso-del-abandono-convertirse-en-perro-rescatista/>

<sup>7</sup> <https://www.milenio.com/politica/comunidad/titan-perro-guanajuato-rescato-26-personas-19s>

<sup>8</sup> <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=21#collapse-Indicadores>



- En la actividad mental 68,228 personas.

Posterior a realizar este análisis y recuperación de los datos anteriores podemos ver que el índice de personas que tienen alguna discapacidad es elevado, mientras que los perros de asistencia son de vital importancia y apoyo para estas mismas personas pero en el estado de Puebla existe una limitación para ellos y es el poder encontrar un trabajo donde puedan contar con un espacio para sus animales, ya que estos mismos son necesarios para realizar sus actividades cotidianas y lograr llevar un nivel de vida adecuado en la Entidad Federativa de Puebla.

Por lo expuesto con anterioridad y con fundamento en LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO, de la cual el 13 de diciembre de 2006, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La convención tiene el carácter de ser un instrumento jurídico vinculante, obliga a los Estados que lo ratifican a adoptar y desarrollar políticas de no discriminación y medidas de acción en favor de los derechos de las personas con discapacidad, así como adaptar sus ordenamientos jurídicos.

Por ello, México firmó la Convención y ratificó su Protocolo Facultativo el 30 de marzo de 2007.

En la convención dentro de su artículo 3, con título PRINCIPIOS GENERALES, APARTADOS; B), C), D), E) y F), nos indica sobre la no discriminación, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, el respeto por la diferencia y aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas, la igualdad de oportunidades y la accesibilidad.

Fundamentando en la misma CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO, en su artículo 4, con título OBLIGACIONES GENERALES, en los apartados; A), B), E) e I), en el apartado A), nos indica a la adopción de todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para poder hacer efectivos los derechos presentados en la convención.

En el apartado B), nos indica que, se deben de tomar todas las medidas pertinentes de las cuales incluyen las medidas legislativas, para llevar a cabo modificación o

derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra la personas con discapacidad.

En el apartado E), nos indica que, se deben de tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discriminen por motivos de discapacidad.

En el apartado E), nos indica la promoción de la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad, respecto de los derechos reconocidos en la Convención, todo esto con el fin de prestar la mejor asistencia y los servicios garantizados por esos derechos.

Añadiendo como fundamento el artículo 42, fracción XII, de la LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en la cual la fracción XII promueve la armonización de Leyes, Reglamentos a nivel Federal, estatal o municipal, respecto de las disposiciones establecidas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Cumpliendo con la Convención nombrada con anterioridad y respondiendo a las necesidades de las personas con discapacidad, dando igualdad en todos los ámbitos, del cual nos abocamos específicamente en el ámbito laboral para las personas con discapacidad ya que actualmente en el estado de Puebla no se cuenta en materia laboral oficinas que atiendan esta necesidad para los animales en comento y sus dueños o tutores.

Cómo sabemos, se puede crear un enorme beneficio por llevar a los animales aludidos al trabajo, este beneficio se puede adquirir en el ámbito, laboral, profesional, de inclusión, y personal, por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la Convención presentada, y en la Ley General para la Inclusión de las personas con Discapacidad, por ello propongo esta iniciativa de ley donde se adiciona la fracción XXV, recorriendo la subsecuente del artículo 36 de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, que se busca reformar, como a continuación se señala:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO

<p>Artículo 36. A la Secretaría de Trabajo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a la XXIV.</p> <p>[...]</p> <p>XXV. Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos, y otras disposiciones vigentes en el estado.</p>	<p>Artículo 36. A la Secretaría de Trabajo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a la XXIV.</p> <p>[...]</p> <p>XXV. En coordinación con las Secretarías de Salud, Bienestar e Igualdad Sustantiva, así como la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, serán las encargadas de velar por los derechos de los trabajadores y su bienestar físico, mental, así como la inclusión de las personas con discapacidad, que necesiten o requieran animales de servicio, asistencia o de terapia, debidamente comprobado.</p> <p>Vigilando que, en los centros de trabajo, de las dependencias, entidades y organismos desconcentrados y descentralizados de la Administración Pública del Sector Público, así como del sector Privado, realicen la adaptación de sus reglamentos internos, así como los espacios que sean destinados para que los trabajadores puedan llevar a sus animales de asistencia, servicio o de terapia, mismos que, su naturaleza lo permita.</p> <p>XXVI. Los demás que le atribuyen las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos, y otras disposiciones vigentes en el estado.</p>
---	--

Por todo lo anteriormente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXV, RECORRIENDO **LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 36 DE LA “LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA”, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:**

“LEY DE **ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA**”

[...]

Artículo 36. A la Secretaría de Trabajo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a la XXIV

XXV. En coordinación con las Secretarías de Salud, Bienestar e Igualdad Sustantiva, así como la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, serán las encargadas de velar por los derechos de los trabajadores y su bienestar físico, mental, así como la inclusión de las personas con discapacidad, que necesiten o requieran animales de servicio, asistencia o de terapia, debidamente comprobado.

Vigilando que, en los centros de trabajo, de las dependencias, entidades y organismos desconcentrados y descentralizados de la Administración Pública del Sector Público, así como del sector Privado, realicen la adaptación de sus

reglamentos internos, así como los espacios que sean destinados para que los trabajadores puedan llevar a sus animales de asistencia, servicio o de terapia, mismos que, su naturaleza lo permita.

XXVI. Los demás que le atribuyen las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos, y otras disposiciones vigentes en el estado.  
[...]"

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

#### ATENTAMENTE

**“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA” A 14 DE NOVIEMBRE DE 2023**

---

DIPUTADA XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN LXI LEGISLATURA



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E.**

El que suscribe, **Diputado Adolfo Alatraste Cantú**, integrante del Grupo Legislativo del **Partido Revolucionario Institucional** de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134, 135, 137 y 145 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 145 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se **REFORMAN** las fracciones XI, XII y se **ADICIONAN** las fracciones XIII y XIV al artículo 3; se **REFORMA** el artículo 44; y se **ADICIONAN** el **CAPÍTULO XI. “DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE PUEBLA”**, los artículos 45, 46 47; el **CAPÍTULO XII. “DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE PUEBLA”** y los artículos 48, 49, 50, 51 y 52, **todos a la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

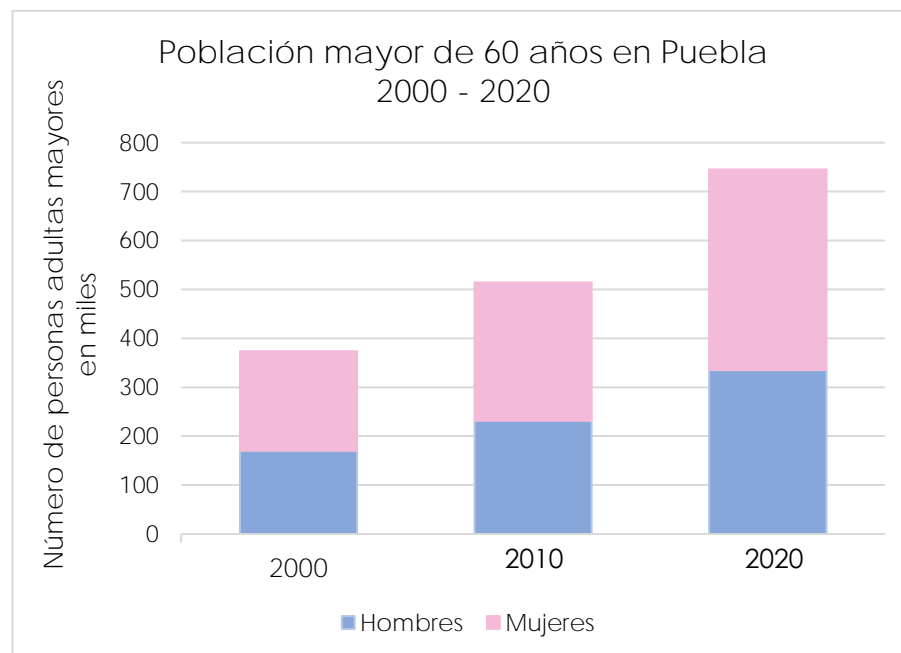
La vejez, de acuerdo con la psicóloga e investigadora Elisa Dulcey, es *“el hecho de haber vivido comparativamente más años que la mayor parte de la comunidad”*. Biológica, psicológica y socialmente es la etapa que representa la

---

<sup>1</sup> Cepsiger Envejecimiento y Transcurso de la Vida, “Envejecimiento y vejez – Elisa Dulcey”. YouTube. Video. <https://www.youtube.com/watch?v=W1RtzV8wOvc> (Consultado el 13 de abril de 2023).

suma de los años vividos; y para México y el resto del mundo se considera que ésta comienza a partir de los 60 años.

En Puebla, el último censo de Población y Vivienda, realizado en 2020 por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), arrojó que el número de adultos mayores fue de **745,419 personas**, de las cuales 334 mil 821 son hombres y 410 mil 589 son mujeres, acorde a este censo, la población mayor a 60 años representa el **11.3%**<sup>2</sup>, porcentaje que en los últimos 30 años ha ido en ascenso como puede verse en la siguiente gráfica:



Elaboración propia con datos de INEGI.

La **Organización Mundial de la Salud** (OMS), define que el maltrato contra las personas mayores "es un acto único o repetido que causa daño o sufrimiento a una persona de edad, o la falta de medidas apropiadas para evitarlo, que se

<sup>2</sup> Población total por entidad federativa y grupo quinquenal de edad según sexo, serie de años censales de 1990 a 2020.

[https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Poblacion\\_Poblacion\\_01\\_e60cd8cf-927f-4b94-823e-972457a12d4b&idrt=123&opc=t](https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Poblacion_Poblacion_01_e60cd8cf-927f-4b94-823e-972457a12d4b&idrt=123&opc=t) (Consultado el 12 de abril de 2023).



produce en una relación basada en la confianza”<sup>3</sup>. A través de un estudio realizado en 2017, la OMS destacó que **una de cada seis personas mayores de 60 años ha sido víctima de alguna forma de maltrato**<sup>4</sup>. En México se estima que la prevalencia de la violencia y maltrato a este grupo de la población se encuentra entre el 8.1% y 18.6%<sup>5</sup>; sin embargo, no existe un registro confiable, pues en la mayoría de los casos **no se denuncian estos actos**.

El artículo 3° Bis la **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores**, de aplicación general, indica a la letra:

**Artículo 3° Bis:** Los tipos de violencia contra las Personas Adultas Mayores, son:

- I. **La violencia psicológica.** Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;
- II. **La violencia física.** Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas;
- III. **La violencia patrimonial.** Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o

---

<sup>3</sup> Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, “El maltrato en la vejez”. Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, <https://www.gob.mx/inapam/articulos/el-maltrato-en-la-vejez> (Consultado el 12 de abril de 2023).

<sup>4</sup> Organización Mundial de la Salud, “Maltrato de las personas mayores”. Organización Mundial de la Salud, <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/abuse-of-older-people> (Consultado el 12 de abril de 2023).

<sup>5</sup> Lilliana Giraldo, “Foro Envejecimiento y Salud: Investigación para un plan de acción”. Instituto Nacional de Geriátrica, [http://www.geriatria.salud.gob.mx/descargas/publicaciones/foro-envejecimiento/FS\\_VIOLENCIA\\_MALTRATO.pdf](http://www.geriatria.salud.gob.mx/descargas/publicaciones/foro-envejecimiento/FS_VIOLENCIA_MALTRATO.pdf) (Consultado el 12 de abril de 2023).





*propios de la víctima; hecha excepción de que medie acto de autoridad fundado o motivado;*

**IV. La violencia económica.** *Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;*

**V. La violencia sexual.** *Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder, y*

**VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las Personas Adultas Mayores.**

Tal como señala Graciela Casas, coordinadora del Centro de Investigación y Estudios de Trabajo Social en Gerontología de la Escuela Nacional de Trabajo Social:

*Por desgracia, quienes más ejercen el abuso o el maltrato **son los propios familiares, como las parejas, hijos, hermanos o nietos.** Cuando una persona mayor empieza a tener condiciones de fragilidad es probable que el paso siguiente sea la dependencia física, económica, de cuidados, situación que trastoca la red primaria que es la familia <sup>6</sup>.*

No obstante, existen escenarios donde la violencia también es ejercida desde las instituciones orientadas a la prestación de servicios médicos, financieros y de seguridad social, ya sea a través de la negativa para realizar sus funciones primarias, el mal ejercicio o incumplimiento de las leyes, o la comisión de actos de discriminación y exclusión social <sup>7</sup>.

---

<sup>6</sup> Dirección General de Comunicación Social, "Terrible realidad el maltrato a adultos mayores". Universidad Nacional Autónoma de México, [https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2021\\_496.html](https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2021_496.html) (Consultado el 12 de abril de 2023).

<sup>7</sup> Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, "El maltrato en la vejez".



Lamentablemente, las consecuencias para quienes viven estas modalidades de la violencia pueden ser fatales, de acuerdo con la OMS:

*El maltrato a las personas de edad puede tener graves consecuencias físicas, mentales, económicas y sociales, por ejemplo: **lesiones corporales, defunción prematura, depresión, deterioro cognitivo, ruina económica y necesidad de ingreso en una residencia de ancianos.** Para las personas mayores, las consecuencias del maltrato pueden ser especialmente graves y la recuperación puede llevar más tiempo que para los demás grupos de edad <sup>8</sup>.*

El 15 de junio de 2015 fue adoptada la **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de los Adultos Mayores**, misma que fue ratificada por el gobierno mexicano el pasado 10 de enero de 2023. Dicha convención menciona en su artículo 9°:

- ...
- Los Estados Parte se comprometen a:
- a) **Adoptar medidas legislativas, administrativas y de otra índole para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los actos de violencia contra la persona mayor**, así como aquellas que propicien la reparación de los daños ocasionados por estos actos.
  - b) ...
  - c) **Promover la creación y el fortalecimiento de servicios de apoyo para atender los casos de violencia, maltrato, abusos, explotación y abandono de la persona mayor.** Fomentar el acceso de la persona mayor a dichos servicios y a la información sobre los mismos.
  - ...
  - h) **Promover mecanismos adecuados y eficaces de denuncia en casos de violencia contra la persona mayor**, así como reforzar los mecanismos judiciales y administrativos para la atención de esos casos.

El 25 de junio de 2002 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores**, indicando que su objeto radica en

---

<sup>8</sup> Organización Mundial de la Salud, "Maltrato de las personas mayores"



la garantía del ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, e indicando en su artículo 5º sus derechos:

*Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:*

I. *De la integridad, dignidad y preferencia:*

a. y b. ...

c. **A una vida libre sin violencia.**

d. y e. ...

f. **A recibir protección** por parte de la comunidad, la familia y la sociedad, así como **de las instituciones federales, estatales y municipales.**

g. ...

II. **De la certeza jurídica:**

a. **A recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial que los involucre**, ya sea en calidad de agraviados, indiciados o sentenciados.

b. **A recibir el apoyo de las instituciones federales, estatales y municipales en el ejercicio y respeto de sus derechos.**

c. y d. ...

III. a VII. ...

VIII. **De la denuncia popular:**

**Toda persona, grupo social, organizaciones no gubernamentales, asociaciones o sociedades, podrán denunciar ante los órganos competentes, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daño o afectación a los derechos y garantías que establece la presente Ley, o que contravenga cualquier otra de sus disposiciones o de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con las personas adultas mayores...**

El 29 de diciembre del 2000 fue expedida por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla la Ley de Protección a los Adultos Mayores para el Estado de Puebla, modificándose su denominación el 3 de marzo de 2015 siendo referida actualmente como la **Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla**. Dicho ordenamiento jurídico menciona en el artículo 44:



*Cualquier persona que tenga conocimiento del maltrato, abandono o violencia contra las personas adultas mayores **deberá denunciarlo de manera inmediata ante las autoridades competentes.***

A nivel nacional, **siete entidades federativas** (Colima, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, San Luis Potosí, Sonora y Tamaulipas) cuentan con un área dependiente de sus respectivos Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), especializada en la protección, defensa y promoción de los derechos de las personas adultas mayores. De igual forma, a nivel municipal se han replicado estas iniciativas, tal es el caso de los municipios de Nezahualcóyotl, Estado de México y de Querétaro, Querétaro.

Los casos de violencia contra las personas adultas mayores son cada vez más comunes, por lo que es necesario brindar las herramientas necesarias para las personas adultas mayores para gozar de una vida libre de violencia, así como un espacio digno y especializado al que recurrir en caso de ser víctimas de actos de violencia de cualquier tipo, salvaguardando su integridad y respetando sus derechos humanos; es así que presento una reforma a la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, con la finalidad de crear la **Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores del Estado de Puebla.**

Mi compromiso con las personas adultas mayores viene de la necesidad de hacer visible que desafortunadamente y por la pérdida de valores en las nuevas generaciones, siguen siendo víctimas de algún tipo de violencia, por lo que es necesario contar con mecanismos jurídicos que garanticen la defensa de sus derechos y la protección de su integridad física y emocional. Es por lo que, con la creación de esta Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, se busca que nuestros adultos mayores sean representados de manera diligente y sin ningún costo ante las autoridades competentes, con esta reforma se busca reconocer el valor de las personas que han sido constructores de nuestra sociedad y son baluartes de nuestros valores, tradiciones y cultura.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa de:

## DECRETO

**ÚNICO.** Se REFORMAN las fracciones XI, XII y se ADICIONAN las fracciones XIII y XIV al artículo 3; se REFORMA el artículo 44; y se ADICIONAN el CAPÍTULO XI "DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE PUEBLA", los artículos 45, 46 47; el CAPÍTULO XII "DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE PUEBLA" y los artículos 48, 49, 50, 51 y 52, todos a la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla para quedar como sigue:

**Artículo 3.** Para efectos de esta Ley, se le denominará "SEDIF" al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, que tendrá a su cargo las siguientes atribuciones.

I. a X. ...

XI. Promover, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, así como impulsar a los gobiernos municipales a la creación y atención de casas hogar, albergues y residencias de día públicas, para las personas adultas mayores; y

**XII. Coadyuvar con la Fiscalía General del Estado, en la atención y tratamiento de las personas adultas mayores víctimas de cualquier delito;**

**XIII. Recibir, a través de la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores del Estado de Puebla, quejas, denuncias e informes sobre la violación de derechos o la comisión de delitos contra las personas adultas mayores, haciéndolo del conocimiento de las autoridades competentes y de ser procedente, ejercitar las acciones legales correspondientes; y**

**XIV. Las demás que determine el presente ordenamiento legal, otras disposiciones aplicables y la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.**

**Artículo 44.** Cualquier persona que tenga conocimiento del maltrato, abandono o violencia contra las personas adultas mayores deberá denunciarlo de manera inmediata ante **la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores del Estado de Puebla, la Fiscalía General del Estado o demás** autoridades competentes, **para que, conforme a sus atribuciones, garanticen la atención y protección según se requiera.**

**El personal médico de las instituciones públicas o privadas de salud, así como el personal que labore en estancias de día o permanentes, deberán denunciar ante las autoridades correspondientes cualquier indicio de violencia o abuso contra personas adultas mayores.**

## CAPÍTULO XI

### **“DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE PUEBLA”**

**Artículo 45.** Se crea la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores del Estado de Puebla subordinado al Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla”.

**Artículo 46.** La Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores del Estado de Puebla tiene como objeto la atención de las personas adultas mayores en situación de riesgo, desamparo y vulnerabilidad, así como la defensa y protección de los derechos de las personas adultas mayores.

**Artículo 47.** Para el cumplimiento de su objeto, la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores del Estado de Puebla tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar, promover y defender el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores;
- II. Orientar, asesorar y asistir gratuitamente en materia legal cualquier asunto en que la persona adulta mayor tenga interés jurídico directo, particularmente los referentes a la seguridad de su patrimonio, en materia de alimentos y lo sucesorio;
- III. Procurar la defensa y representación de los derechos consignados a favor de las personas adultas mayores en su persona, bienes y derechos ante cualquier autoridad competente, promoviendo todos los medios legales que conforme a derecho procedan;
- IV. Coadyuvar con la Fiscalía General del Estado cuando las personas adultas mayores sean víctimas de cualquier delito;
- V. Asesorar vía los Métodos Alternos para la prevención y solución de conflictos en cualquier procedimiento legal en el que la persona adulta mayor sean parte interesadas;
- VI. Promover ante la autoridad competente cualquier trámite, querrela, denuncia o demanda cuando la persona adulta mayor, por falta de medios económicos o por impedimento físico, no pueda valerse por sí misma y requiera apoyo para llevar a cabo dichos actos;
- VII. Recibir quejas, denuncias e informes sobre la violación de los derechos de las personas adultas mayores, haciéndolas del conocimiento de las autoridades competentes y de ser procedente, ejercitar las acciones legales correspondientes;
- VIII. Denunciar ante las autoridades competentes, cuando sea procedente, cualquier caso de discriminación, maltrato, lesiones, abuso físico, psicológico o sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación y en general cualquier acto que les perjudique a las personas adultas mayores;



- IX. Citar u ordenar con auxilio de la autoridad competente, la presentación de los involucrados en los asuntos de su competencia;
- X. Expedir a la autoridad competente copias certificadas de los documentos que obren en los archivos sobre asuntos de su competencia, siempre y cuando sea legalmente procedente;
- XI. Emplear, para hacer cumplir sus determinaciones, cualesquiera de los medios de apremio dictados por autoridad competente que establece la presente Ley;
- XII. Emitir sugerencias a las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, con el propósito de promover el cumplimiento de la legislación en la materia, así como para la ejecución de las acciones procedentes derivadas de la falta de aplicación o incumplimiento de la presente Ley y demás ordenamientos aplicables;
- XIII. Velar por la protección de la salud física, mental, psicológica y sexual de las personas adultas mayores;
- XIV. Velar porque las personas adultas mayores en situación de abandono, sujetos de negligencia, en situación de repatriación o víctimas de violencia familiar obtengan un hogar seguro;
- XV. Vigilar que ninguna institución que preste servicios de salud niegue el derecho a recibir atención médica a las personas adultas mayores; y
- XVI. Las demás que determine la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Junta Directiva del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, el Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.

## **CAPÍTULO XII**

### **“DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE PUEBLA”**



**Artículo 48.** La persona Titular de la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores del Estado de Puebla, será nombrada y removida libremente por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**Artículo 49.** Para ser nombrada persona Titular de la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores del Estado de Puebla, se requiere:

- I. Tener nacionalidad mexicana;
- II. Acreditar la Licenciatura en Derecho con título debidamente registrado, con cédula profesional y cinco años mínimo de ejercicio profesional;
- III. Ser mayor de veinticinco años; y
- IV. Ser de reconocida honorabilidad.

**Artículo 50.** Son facultades y obligaciones de la persona Titular de la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores del Estado de Puebla:

- I. Dirigir, ordenar y dar seguimiento a las labores de las distintas áreas operativas de la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores del Estado de Puebla;
- II. Representar a la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores del Estado de Puebla ante cualquier autoridad, organismo descentralizado federal, estatal o municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado;
- III. Aprobar los manuales de organización y de procedimientos administrativos de la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores del Estado de Puebla;
- IV. Rendir un informe semestral de actividades de la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores del Estado de Puebla a la Junta Directiva del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla;
- V. Observar las disposiciones que le señalen esta Ley y su Reglamento Interior;
- VI. Desarrollar, dirigir y coordinar los estudios, dictámenes, recomendaciones y análisis que considere necesarios para el buen desarrollo de las labores

normativas y rectoras de la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores del Estado de Puebla, apoyándose en la estructura administrativa prevista en su Reglamento Interior;

- VII. Someter a aprobación de la Junta Directiva del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, el Reglamento Interior y la estructura orgánica de la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores del Estado de Puebla;
- VIII. Realizar los actos que sean necesarios para el funcionamiento de la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores del Estado de Puebla; y
- IX. Las demás que determine la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Junta Directiva del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, el Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 51.** La Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores del Estado de Puebla contará con las unidades administrativas que determinen en su Reglamento Interior, mismo que regulará la organización y funcionamiento del citado Órgano y deberá ser aprobado por la Junta Directiva del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

**Artículo 52.** La Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores del Estado de Puebla, para hacer cumplir con sus determinaciones, podrá emplear cualquiera de los medios de apremio que estableces las leyes aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** En el término de noventa días deberá ser aprobado y expedido el Reglamento Interior de la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores del Estado de Puebla.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 07 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**DIP. ADOLFO ALATRISTE CANTÚ  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO REVOLUCINARIO INSTITUCIONAL**

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
PRESENTES**

La que suscribe, Diputada **Nora Yessica Merino Escamilla**, en mi carácter de Integrante del Grupo Legislativo del **Partido del Trabajo** de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57, fracción I; 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2, fracción VII; 44, fracción II, 134, 135, 144, fracción II; 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como el diverso 120, fracción VI del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**, de conformidad con la siguiente:

**Exposición de Motivos**

De acuerdo a datos de la Organización Mundial de la Salud, el Cáncer es la principal causa de muerte en el mundo, con un promedio de 10 millones de defunciones, es decir que 1 de cada 6 enfermedades que terminaron en muerte fueron ocasionadas por esta enfermedad.



Los tipos de cáncer más comunes han sido de pulmón, de mama, de recto y de colon, resaltando que el tabaco, el alcohol y la falta de ejercicio, han sido los principales enemigos que más han perjudicado cualquier situación de cáncer, al detectarse que 1/3 de las muertes de cáncer se complicaron por estos factores.

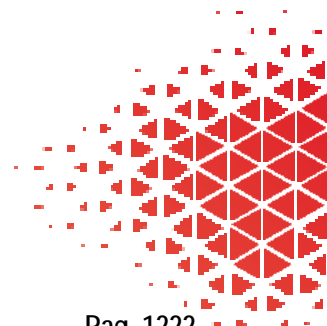
En nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo cuarto del artículo 4, señala que:

*“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”*

La Organización Mundial de la Salud (OMS), tienen como uno de sus preceptos principales el de:

*“El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano”.*

Asimismo, la Declaración Universal de Derechos Humanos, refiere en el artículo 25, numeral 1, que, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar.



Que de igual modo, la Organización Mundial de la Salud, define a la salud como *“el estado de completo bienestar físico, mental y social, no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades; también señala que la concepción de la salud pública debe ir más allá de los servicios de salud no personales o de las intervenciones de carácter comunitario dirigidas a la población, ya que debe incluir la responsabilidad de asegurar el acceso a los servicios y la calidad de la atención de la salud a las personas”*.

El artículo 25 de la Ley Estatal de Salud establece lo siguiente:

*“Se entenderá por servicio de salud, todas aquellas acciones que se realicen con el fin de proteger, promover y restablecer la salud de la persona y de la colectividad”*.

De igual forma, el artículo 7 del ordenamiento en mención establece que la coordinación del Sistema Estatal de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud “Pública” del Estado, teniendo entre sus competencias las siguientes:

*“I. Establecer y conducir la política estatal en materia de salud, en los términos de esta Ley y demás disposiciones legales aplicables, de conformidad con las políticas del sistema nacional de salud y con lo dispuesto por el Ejecutivo Estatal;*

*II. Coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la administración pública estatal;*

...”

Es por ello que, uno de los temas a tratar de suma trascendencia son los familiares de las y los pacientes que tienen alguna enfermedad como cáncer, diabetes y demás enfermedades graves que obligan a que quien la tenga, al no disponer de ellos, se vea en la necesidad de trasladarse de sus municipios a la capital del estado, con el objeto de tener acceso a los servicios de salud para sus familiares, obligándose a destinar gastos considerables en traslados, hospedajes, alimentos y demás, que muchas veces ocasiona que el paciente transite estas enfermedades de manera solitaria, lo que perjudica notablemente en su estado de salud.

Solamente quien ha estado en esta situación de acompañar a su familiar que cuenta con este tipo de enfermedades, sabe lo difícil y el martirio que se origina para familiares y personas que asisten a cuidarlos a un lugar lejos de casa, ya que en su mayoría los hospitales públicos no cuentan con sillas, camas o algún medio básico para recostarse y descansar el cuerpo, situación que va generando una afectación en la salud de estas personas con el paso del tiempo y que las pocas personas que lo hacen, lo realizan con cartones o periódico para evitar el contacto directo con el frío o polvo del piso.



Por lo antes mencionado, considero fundamental el que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud, tenga la obligación de crear y administrar albergues o centros de asistencia social destinados al descanso, alimento y atención psicológica de familiares de pacientes que se encuentran internados por enfermedades de emergencia, graves o cuando así lo requiera el tratamiento, tales como cáncer, diabetes y demás que por su cuidado es de tiempo prolongado su tratamiento.

Asimismo, es necesario ver que el artículo a reformar y adicionar tiene error en su fracción VI, ya que contempla al final de su párrafo una “y” que no debería por no tratarse de la penúltima fracción.

Es por ello que, atendiendo a lo antes expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa de:

## DECRETO

**ÚNICO.- Se REFORMAN las fracciones VI, VIII y IX, recorriendo la subsecuente, del apartado B, todas del artículo 12 de la Ley Estatal de Salud para quedar como sigue:**

Artículo 12

Corresponde al Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Salud:



...

B. En materia de salubridad local:

I.-V.-...

VI. Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones legales aplicables;

VII.-...

VIII. Realizar campañas de educación en materia de salud sexual, reproductiva e higiene menstrual;

**IX.- Construir y administrar el funcionamiento de albergues o centros de asistencia social destinados al descanso, alimento y atención psicológica de familiares de pacientes que se encuentran internados por enfermedades de emergencia, graves o cuando así lo requiera el tratamiento.**

**X.- Las demás que establezca ésta Ley y otras disposiciones legales aplicables.**

...



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto por esta Ley.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A**  
**13 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

**CC. DIPUTADAS(OS) INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

**P R E S E N T E**

Diputada Erika Patricia Valencia Ávila, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 83 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA**; al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, garantiza la protección de los derechos de la infancia, el interés superior de la niñez, la protección integral, la autonomía y la no discriminación de estos, así como la obligación del Estado para hacer valer sus derechos<sup>1</sup>.

Que por cuanto hace a nuestro país, el interés superior del menor y la protección a sus derechos se encuentra contemplado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que señala que <sup>2</sup> *“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades*

<sup>1</sup>[https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/declaracion\\_de\\_ginebra\\_de\\_derechos\\_del\\_nino.pdf](https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/declaracion_de_ginebra_de_derechos_del_nino.pdf), consulta realizada a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

<sup>2</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_110321.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_110321.pdf), consulta realizada a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

*de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.*

Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el año 2012 diseñó un Protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia, mismo que funciona como herramienta para todas y todos los operadores en la materia, a fin de no vulnerar derechos de las y los niños, así como generarles un campo de protección.

Que por ello, es que la perspectiva de infancia es un mandato vinculante, que exige que el interés superior de la niñez sea valorado y considerado como primordial, en todas las acciones y decisiones que le conciernen, tanto en el ámbito público como privado, tal y como lo mandata nuestro máximo ordenamiento jurídico.

Que en ese sentido, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, como ley reglamentaria en la materia, dispone la importancia del interés superior de la y el menor y la amplia protección que existe, para las y los niños y adolescentes, de manera particular, al señalar en su artículo 82, los derechos de seguridad jurídica y debido proceso.

Que además la Ley General antes citada, reconoce este principio, en distintas dimensiones, como principio rector, como obligación general de todas las autoridades y como derecho, a nivel individual y colectivo, de igual manera, reconoce que la participación de niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental, en procesos judiciales y de procuración de justicia<sup>3</sup>.

Que en reconocimiento de este principio constitucional, el Alto Tribunal ha optado por utilizar el término participar y no solamente ser oídos o escuchados, ya que el primero de ellos comprende, tanto la escucha como que sus opiniones sean tomadas en consideración, en función de su edad y madurez.

Que avanzar hacia un lenguaje más sencillo, en las determinaciones judiciales, ha sido un objetivo, desde hace ya varias décadas, sumando esfuerzos,

---

<sup>3</sup> Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, México, consulta realizada a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

para lograr lo que hoy en día se conoce como lenguaje ciudadano, modernización del lenguaje jurídico o uso del lenguaje claro<sup>4</sup>.

Que el uso del lenguaje ciudadano está dirigido a que la redacción, escritura y diseño de lo que se quiere comunicar sea tan transparente, que cualquier persona lectora a la que se dirige pueda encontrar lo que necesita, entender lo que se encuentra y usar correctamente esa información, de tal manera, que resulta indispensable que, en los procedimientos en donde intervengan personas menores de edad, sea utilizado este lenguaje a lo largo de los mismos.

Que en ese tenor, las Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, incluyen diversas recomendaciones, tendientes a facilitar la interacción de dichas personas con los órganos jurisdiccionales, por lo que las reglas recomiendan la adopción de las medidas necesarias, para reducir las dificultades de comunicación que puedan afectar la comprensión del acto judicial en el que participe una persona en condición de vulnerabilidad, garantizando que ella pueda comprender su alcance y significado.

Que es menester destacar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de su Segunda Sala, emitió el Acuerdo General 1/2019, de fecha 10 de abril de 2019, el cual regula el procedimiento a seguir en los asuntos de su conocimiento, que involucren personas o grupos de personas en situación de vulnerabilidad, a través del cual se establece que se deberá elaborar, además del formato tradicional de sentencia, uno de lectura accesible y sencilla en los juicios o procesos que involucren derechos de los grupos siguientes<sup>5</sup>:

- Niñas, niños y adolescentes;
- Personas con discapacidad;
- Personas migrantes y sujetas a protección internacional;
- Personas, comunidades y pueblos indígenas;

<sup>4</sup> <https://www.raco.cat/index.php/RLD/%20article/download/338349/429310>, consulta realizada a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

<sup>5</sup> SCJN, Acuerdo General 1/2019, op. cit, consulta realizada a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

- En los que se estime necesario en atención a las características y condiciones sociales de alguna o algunas de las partes; y
- En casos que revisten las características de importancia y trascendencia social, para lograr un adecuado y efectivo acceso a la justicia.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno reformar la fracción III del artículo 83 y el primer párrafo del artículo 87 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, con la finalidad de:

- Establecer que las autoridades estatales y municipales, que sustancien procedimientos de carácter jurisdiccional o administrativo o que realicen cualquier acto de autoridad en los que estén involucrados niñas, niños o adolescentes, deberán, entre otras acciones, proporcionar información clara, sencilla y comprensible para las niñas, niños y adolescentes, por medio de un lenguaje simple, directo y cotidiano, libre de tecnicismos o conceptos abstractos, sobre el procedimiento judicial o administrativo de que se trate y la importancia de su participación en el mismo, incluyendo, en su caso, formatos accesibles de fácil comprensión y lectura para niñas, niños y adolescentes con discapacidad; y
- Prever que, en los procedimientos jurisdiccionales en que estén relacionadas niñas, niños o adolescentes como probables víctimas de delitos o testigos, se tomará en cuenta la edad, desarrollo evolutivo y cognoscitivo, así como el grado de madurez de las y los menores de edad.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de la fracción III del artículo 83 y el primer párrafo del artículo 87 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

<b>LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
ARTÍCULO 83	ARTÍCULO 83

<p>Las autoridades estatales y municipales, que sustancien procedimientos de carácter jurisdiccional o administrativo o que realicen cualquier acto de autoridad en los que estén involucrados niñas, niños o adolescentes, deberán:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Proporcionar información clara, sencilla y comprensible para las niñas, niños y adolescentes sobre el procedimiento judicial o administrativo de que se trate y la importancia de su participación en el mismo, incluyendo, en su caso, formatos accesibles de fácil comprensión y lectura para niñas, niños y adolescentes con discapacidad;</p> <p>IV. a XIII. ...</p>	<p>...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Proporcionar información clara, sencilla y comprensible para las niñas, niños y adolescentes, <b>por medio de un lenguaje simple, directo y cotidiano, libre de tecnicismos o conceptos abstractos</b>, sobre el procedimiento judicial o administrativo de que se trate y la importancia de su participación en el mismo, incluyendo, en su caso, formatos accesibles de fácil comprensión y lectura para niñas, niños y adolescentes con discapacidad;</p> <p>IV. a XIII. ...</p>
<p><b>ARTÍCULO 87</b></p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en los procedimientos jurisdiccionales en que estén relacionadas niñas, niños o adolescentes como probables víctimas de delitos o testigos, de conformidad con su edad, desarrollo cognoscitivo y grado de madurez, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán garantizar al menos lo siguiente:</p> <p>I. a VI. ...</p>	<p><b>ARTÍCULO 87</b></p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en los procedimientos jurisdiccionales en que estén relacionadas niñas, niños o adolescentes como probables víctimas de delitos o testigos, de conformidad con su edad, desarrollo <b>evolutivo y cognoscitivo, así como su</b> grado de madurez, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán garantizar al menos lo siguiente:</p> <p>I. a VI. ...</p>

...	...
-----	-----

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 83 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** Se **REFORMA** la fracción III del artículo 83 y el primer párrafo del artículo 87 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 83**

...

I. y II. ...

III. Proporcionar información clara, sencilla y comprensible para las niñas, niños y adolescentes, **por medio de un lenguaje simple, directo y cotidiano, libre de tecnicismos o conceptos abstractos**, sobre el procedimiento judicial o administrativo de que se trate y la importancia de su participación en el mismo, incluyendo, en su caso, formatos accesibles de fácil comprensión y lectura para niñas, niños y adolescentes con discapacidad;



IV. a XIII. ...

## ARTÍCULO 87

Sin perjuicio de lo anterior, en los procedimientos jurisdiccionales en que estén relacionadas niñas, niños o adolescentes como probables víctimas de delitos o testigos, de conformidad con su edad, desarrollo **evolutivo y cognoscitivo, así como su** grado de madurez, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán garantizar al menos lo siguiente:

I. a VI. ...

...

## HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO DE

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

LXI LEGISLATURA

**A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 14 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**DIP. ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**P R E S E N T E S**

El Diputado suscrito, Carlos Alberto Evangelista Aniceto, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, somete a consideración de esta Soberanía, INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIV A XXV, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVI, TODAS DEL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES; al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I. ANTECEDENTES**

La agenda legislativa nacional ha avanzado en la consecución de derechos humanos, y la garante para que toda persona goce de ellos. Es improrrogable la adecuación de las normas conforme el tiempo avanza, siempre siendo estos cambios para el beneficio social, como la historia legislativa en el país ha demostrado, ejemplificando el proceso del derecho al voto a toda mujer, el cual tiene su primer efecto en Yucatán, en el año 1923, atravesando el gobierno de Lázaro Cárdenas, y concluyendo durante el gobierno del expresidente Adolfo Ruíz Cortines, en 1955.

Actualmente, en el mundo sigue transitando hacia una era de mayor justicia social, en donde la equidad de género, la inclusión, el feminismo, la diversidad sexual, y los derechos de las niñas, niños y adolescentes son las prioridades, y son empujadas con ímpetu por diversas asociaciones, académicos y políticos que encuentran necesarias las modificaciones a través de diferentes países. México no es ajeno a dicha transición, logrando modificaciones en cada uno de los citados temas de manera federal, y francamente, aún más lento en cada uno de los Estados que conforman la Nación.

Es de destacar, que, en Puebla, tiene una población de 6 millones, 583 mil, 278 habitantes, y el 32.6% de la población, corresponde a un grupo que van de los 0, a los 17 años, lo que es aproximado a 2 millones, 146 mil, 148 niñas, niños y adolescentes<sup>1</sup>, en ese sentido, la siguiente propuesta tiene como interés el garantizar la crianza positiva, y buen trato para todas las niñas, niños y adolescentes dentro del estado de Puebla.

De acuerdo con diversos organismos encargados de impartir justicia, y velar por los derechos humanos, la dignidad es el fundamento de los derechos reconocidos a todos los seres humanos, cuyo conjunto se expresa en el Estado o la Nación, por lo que ser persona es un rango que conserva su dignidad desde el nacimiento, y hasta la muerte, lo que la vuelve independiente de la edad, capacidad intelectual o estado de conciencia.

Esta dignidad, implica que corresponde especialmente al Estado reconocer, garantizar y promover la dignidad y los derechos humanos removiendo los obstáculos que se oponen a ello. A ello se refiere el reconocimiento de la personalidad jurídica, y su respecto es la base del Estado de Derecho, y que va más allá de un concepto puramente ético, y la crianza positiva es la vía para desnormalizar la violencia como método disciplinario.

El Dr. Paolo Pagliai, en la Conferencia magistral del Foro *“El derecho de niñas, niños y adolescentes a una crianza positiva y libre de violencias”* sostiene que hay que educar en libertad y con respeto a los demás, pues fomentar la crianza positiva hará que las

---

<sup>1</sup> Datos obtenidos de la *Presentación de Resultados Puebla 2021*, elaborado a partir del CENSO 2020, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

niñas, niños y adolescentes se desarrollen como personas que son capaces de decidir por sí, por lo que en ello radica la importancia de eliminar los métodos de crianza con base en la violencia y el autoritarismo, pues ello no permite una maduración mental ni emocional de este sector.

Por su parte, en este mismo foro, la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescente, Constanza Tort San Román, señaló que *“la violencia, el castigo físico, las humillaciones y los tratos crueles que viven niñas y niños”* se sustentan en falsas percepciones de lo que es educar, y es esta creencia lo que la la crianza positiva busca enmendar, al fomentar la relación entre madres, padres y personas cuidadoras basada en el respeto mutuo y sensible a las necesidades de niñas, niños y adolescentes, lo que dará como resultado que aprendan a relacionarse con otras personas de manera constructiva y sean capaces de tomar decisiones con autonomía.

El cariño familiar durante la crianza es la vía para desnormalizar la violencia como método disciplinario, por lo que exhortó a las personas adultas que tienen bajo su responsabilidad la crianza de niñas, niños y adolescentes a educar con el ejemplo para resolver problemas y conflictos bajo un ambiente de tolerancia, a utilizar palabras que generen confianza y seguridad en sus hijas e hijos, a identificar y comprender los comportamientos de acuerdo con la edad que tienen; así como promover un ambiente de tolerancia y sana convivencia, y así como desmitificó que se esté construyendo una “generación de cristal que ya no tolera los regaños” o que “más vale una nalgada a tiempo”.

Convocado por las secretarías del Bienestar, Cultura y Gobernación, a través del Indesol, Alas y Raíces y Sipinna, así como por las organizaciones Juntos con las niñas y niños (Juconi), Fundación Quinta Carmelita, IAP; la Red por los Derechos de la Infancia (Redim), Save The Children y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), las y los representantes participantes enfatizaron la necesidad de pensar la crianza positiva como un proceso de pacificación en todos los ámbitos: el hogar, la escuela, la comunidad y las políticas públicas.

Las personas que tienen a su cuidado a niñas, niños y adolescentes tienen la responsabilidad de protegerles y formarles respetando sus derechos humanos, y por el contrario no deben ejercer maltratos y castigos físicos o humillantes como golpes, azotes, nalgadas, amenazas, gritos, regaños o críticas atemorizantes.

## I. CONSIDERACIONES

Al respecto, la dignidad humana está considerada dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establece en diversas disposiciones lo siguiente:

**Artículo 1°, párrafo quinto:** Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la **dignidad humana** y tenga por objeto anular o **menoscabar los derechos y libertades de las personas**.

**Artículo 2°, inciso A, fracción II:** Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, **respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres**. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

**Artículo 3°, fracción II, inciso c):** Contribuirá a **la mejor convivencia humana**, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la **dignidad de la persona, la integridad de las familias**, la convicción del interés general de la sociedad, **los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos**, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

**Artículo 25°:** Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la **dignidad de los individuos**, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones

necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Por lo anteriormente expuesto, y para dar mayor claridad a la propuesta de modificación a la Ley de los Derechos de las Niñas Niños y Adolescentes, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>ARTÍCULO 5.-</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I.- ... a XIII.- ...</p> <p>XIV. Igualdad Sustantiva: El acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;</p>	<p><b>ARTÍCULO 5.-</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I.- ... a XIII.- ...</p> <p>XIV. <b>Crianza positiva:</b> El conjunto de <b>prácticas de cuidado, protección, formación y guía que ayudan al desarrollo, bienestar y crecimiento saludable y armonioso de las niñas, niños y adolescentes, tomando en cuenta la evolución de las facultades de la niña, niño o adolescente; la edad en la que se encuentra; las características y cualidades de cada niña, niño o adolescente, sus intereses, motivaciones y aspiraciones; la</b></p>

<p>XV. Informe de Adoptabilidad: El documento expedido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, que contiene la información sobre la identidad, medio social, evolución personal y familiar que determina la adoptabilidad de niñas, niños y adolescentes;</p> <p>XVI. Interés: Al interés superior de la niñez;</p> <p>XVII. Ley General: La Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;</p> <p>XVIII. Órgano Jurisdiccional: Los juzgados o tribunales federales o del Estado;</p>	<p><b>decisión consciente de no recurrir a castigos físicos ni a tratos humillantes y el respeto a los derechos de la niña, niño o adolescente.</b></p> <p><b>XV. Igualdad Sustantiva: El acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;</b></p> <p><b>XVI. Informe de Adoptabilidad: El documento expedido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, que contiene la información sobre la identidad, medio social, evolución personal y familiar que determina la adoptabilidad de niñas, niños y adolescentes;</b></p> <p><b>XVII. Interés: Al interés superior de la niñez;</b></p> <p><b>XVIII. Ley General: La Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;</b></p>
--	--

<p>XIX. Primera Infancia: Es la primera etapa de la niñez que comprende hasta los seis años de edad;</p>	<p>XIX. <b>Órgano Jurisdiccional: Los juzgados o tribunales federales o del Estado;</b></p>
<p>XX. Procuraduría de Protección: La Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, dependiente del Sistema Estatal DIF;</p>	<p>XX. <b>Primera Infancia: Es la primera etapa de la niñez que comprende hasta los seis años de edad;</b></p>
<p>XXI. Procurador: Al Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;</p>	<p>XXI. <b>Procuraduría de Protección: La Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, dependiente del Sistema Estatal DIF;</b></p>
<p>XXII. Programa Estatal: El Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla;</p>	<p>XXII. <b>Procurador: Al Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;</b></p>
<p>XXIII. Programa Municipal: El Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de cada Municipio;</p>	<p>XXIII. <b>Programa Estatal: El Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla;</b></p>
<p>XXIV. Programa Nacional: El Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;</p>	<p>XXIV. <b>Programa Municipal: El Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de cada Municipio;</b></p>



XXV. Protección Integral: Conjunto de mecanismos que se ejecuten en los ámbitos estatal y municipal en coordinación con la federación, con el fin de garantizar de manera universal y especializada en cada una de las materias relacionadas con los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, de conformidad con los principios rectores de esta Ley, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte;

XXVI. Representación Coadyuvante: Al acompañamiento de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos, que de manera oficiosa, quedará a cargo de la Procuraduría de Protección, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público y exceptuando los casos que correspondan a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

**XXV. Programa Nacional: El Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;**

**XXVI. Protección Integral: Conjunto de mecanismos que se ejecuten en los ámbitos estatal y municipal en coordinación con la federación, con el fin de garantizar de manera universal y especializada en cada una de las materias relacionadas con los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, de conformidad con los principios rectores de esta Ley, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte;**

<p>XXVII. Representación Originaria: La representación de niñas, niños y adolescentes a cargo de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables;</p>	<p><b>XXVII. Representación Coadyuvante: Al acompañamiento de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos, que de manera oficiosa, quedará a cargo de la Procuraduría de Protección, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público y exceptuando los casos que correspondan a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;</b></p>
<p>XXVIII. Representación en Suplencia: La representación de niñas, niños y adolescentes a cargo de la Procuraduría de Protección, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público;</p>	<p><b>XXVIII. Representación Originaria: La representación de niñas, niños y adolescentes a cargo de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables;</b></p>
<p>XXIX. Sistema Estatal DIF: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla;</p>	<p><b>XXIX. Representación en Suplencia: La representación de niñas, niños y adolescentes a cargo de la Procuraduría de Protección, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público;</b></p>
<p>XXX. Sistema Estatal de Protección: Al Sistema de Protección Integral de los</p>	

<p>Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla;</p> <p>XXXI. Sistemas Municipales de Protección: A los Sistemas de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, de cada Municipio;</p> <p>XXXII. Sistemas Municipales DIF: Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla;</p> <p>XXXIII. Sistema Nacional DIF: El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;</p> <p>XXXIV. Sistema Nacional de Protección Integral: El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, y</p> <p>XXXV. Tratados Internacionales: Los Tratados Internacionales vigentes en materia de derechos de niñas, niños y</p>	<p><b>XXX. Sistema Estatal DIF: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla;</b></p> <p><b>XXXI. Sistema Estatal de Protección: Al Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla;</b></p> <p><b>XXXII. Sistemas Municipales de Protección: A los Sistemas de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, de cada Municipio;</b></p> <p><b>XXXIII. Sistemas Municipales DIF: Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla;</b></p> <p><b>XXXIV. Sistema Nacional DIF: El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;</b></p> <p><b>XXXV. Sistema Nacional de Protección Integral: El Sistema Nacional de</b></p>
--	--

<p>adolescentes de los que el Estado Mexicano sea parte.</p> <p style="text-align: center;"><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, y</b></p> <p><b>XXXVI. Tratados Internacionales: Los Tratados Internacionales vigentes en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes de los que el Estado Mexicano sea parte.</b></p>
--	---

En el tenor de las consideraciones expuesta anteriormente, someto ante esta Honorable Soberanía, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIV A XXXV, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVI, TODAS DEL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** las fracciones XIV a XXXV, y se adiciona la fracción XXXVI, todas del artículo 5° de la **LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 5.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I.- ... a XIII.- ...

**XIV. Crianza positiva:** El conjunto de prácticas de cuidado, protección, formación y guía que ayudan al desarrollo, bienestar y crecimiento saludable y armonioso de las niñas, niños y adolescentes, tomando en cuenta la evolución de las facultades de la niña, niño o adolescente; la edad en la que se encuentra; las características y cualidades de cada niña, niño o adolescente, sus intereses, motivaciones y aspiraciones; la decisión consciente de no recurrir a castigos físicos ni a tratos humillantes y el respeto a los derechos de la niña, niño o adolescente.

**XV. Igualdad Sustantiva:** El acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

**XVI. Informe de Adoptabilidad:** El documento expedido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, que contiene la información sobre la identidad, medio social, evolución personal y familiar que determina la adoptabilidad de niñas, niños y adolescentes;

**XVII. Interés:** Al interés superior de la niñez;

**XVIII. Ley General:** La Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

**XIX. Órgano Jurisdiccional:** Los juzgados o tribunales federales o del Estado;

**XX. Primera Infancia:** Es la primera etapa de la niñez que comprende hasta los seis años de edad;

**XXI. Procuraduría de Protección: La Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, dependiente del Sistema Estatal DIF;**

**XXII. Procurador: Al Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;**

**XXIII. Programa Estatal: El Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla;**

**XXIV. Programa Municipal: El Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de cada Municipio;**

**XXV. Programa Nacional: El Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;**

**XXVI. Protección Integral: Conjunto de mecanismos que se ejecuten en los ámbitos estatal y municipal en coordinación con la federación, con el fin de garantizar de manera universal y especializada en cada una de las materias relacionadas con los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, de conformidad con los principios rectores de esta Ley, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte;**

**XXVII. Representación Coadyuvante:** Al acompañamiento de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos, que de manera oficiosa, quedará a cargo de la Procuraduría de Protección, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público y exceptuando los casos que correspondan a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

**XXVIII. Representación Originaria:** La representación de niñas, niños y adolescentes a cargo de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables;

**XXIX. Representación en Suplencia:** La representación de niñas, niños y adolescentes a cargo de la Procuraduría de Protección, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público;

**XXX. Sistema Estatal DIF:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla;

**XXXI. Sistema Estatal de Protección:** Al Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla;

**XXXII. Sistemas Municipales de Protección:** A los Sistemas de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, de cada Municipio;

**XXXIII. Sistemas Municipales DIF: Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla;**

**XXXIV. Sistema Nacional DIF: El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;**

**XXXV. Sistema Nacional de Protección Integral: El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, y**

**XXXVI. Tratados Internacionales: Los Tratados Internacionales vigentes en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes de los que el Estado Mexicano sea parte.**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

## **ATENTAMENTE**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**  
**H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla,**  
**a los 14 días de noviembre de 2023**



**Dip. Carlos Alberto Evangelista Aniceto**

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXI LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
PUEBLA.**

**P R E S E N T E**

**JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ**, en mi carácter de Diputado integrante de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; someto a consideración de esta Asamblea la siguiente: **Iniciativa de Decreto por el que “Se reforma el artículo 8 de la Ley del primer empleo del estado de Puebla”** de conformidad con los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Dentro de la Población Económicamente Activa (PEA), las personas jóvenes ocupan un rango amplio como fuerza laboral. El trabajo decente para los jóvenes tiene efectos multiplicadores en la productividad de centros de trabajo y en las economías locales y regionales, puesto que impulsa la demanda de los consumidores y aumenta los

ingresos tributarios, lo que permite contar con los recursos para la generación de acciones que impacten en la cotidianidad de la población en general.<sup>1</sup>

En suma, el hecho de que las personas jóvenes gocen de los beneficios estructurales que brindan los empleos decentes, disminuye significativamente la demanda de servicios sociales, ya que dedican su tiempo a algo productivo, saludable y que fortalece la autoestima. Un desarrollo profesional temprano y fructífero se vincula a perspectivas profesionales más consolidadas y a largo plazo, dado que direcciona a las personas jóvenes a ámbitos productivos que dignifican, que elevan su calidad de vida, que permiten la autosuficiencia, combaten la pobreza y permitan que este grupo interseccional contribuya activamente en diversos componentes de la sociedad.<sup>2</sup>

Siguiendo este orden, es importante mencionar que el empleo formal para las y los jóvenes poblanos, es una prioridad para el gobierno del estado tanto que, a través de la Secretaría de Trabajo (ST) y el Instituto Poblano de la Juventud (IPJ), realizó la Feria de Empleo número 30 con más de mil 300 vacantes para este sector de la población el 24 de agosto de 2023.

Como parte de las acciones del mes para la inclusión de la juventud, el gobierno estatal, en coordinación con el Servicio Nacional de Empleo (SNE), reunió en las instalaciones del IPJ a 42 empresas con vacantes de primer empleo, empleo incluyente y empleo para la comunidad LGBTQ+.

---

<sup>1</sup> <https://st.puebla.gob.mx/index.php/jovenes-en-el-mundo-laboral>

<sup>2</sup> <https://st.puebla.gob.mx/index.php/jovenes-en-el-mundo-laboral>  
LACC

Otro punto que destacar es que actualmente el estado superó la meta de 30 ferias de empleo durante el año llegando a 40 ferias entre buscadores de empleo y reclutadores en el Centro Histórico de la ciudad.

Sin embargo, con lo anterior no es suficiente, ya que a pesar de que estas ferias de empleo concentran a un gran número de empresas, muchas en ocasiones contratan a las personas sin asegurar una estabilidad laboral.

Ahora en este orden es importante mencionar que existen incentivos para empresas que contraten a personas que sea su primer empleo, tal y como lo establece en la Ley del primer empleo del estado de Puebla publicada el 13 de enero de 2017 en la cual en el artículo 8 establece que las personas físicas o morales que contraten a personas que sea su primer empleo, tendrán derecho a un estímulo relacionado con el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Sentadas las bases anteriores, como lo dije anteriormente las ferias de empleos no son suficientes ya que a pesar de esto el 23 de julio de 2023 se publicó la siguiente nota periodística;

*“El 27 por ciento de los jóvenes de la capital poblana no encuentran empleo, por lo que, se buscan estrategias como ferias del empleo para que este sector pueda incluirse en el campo laboral, además del programa de Jóvenes Talento, informó la directora del Instituto Municipal de la Juventud (IMJ), Karla Martínez Lechuga.*

*En entrevista, precisó que del 100 por ciento de la población de la capital poblana, el 27 por ciento son jóvenes que no encuentran un empleo, por tanto, el gobierno de la ciudad emprendió estas dos acciones para apoyar a este sector, el cual representa más de 500 mil.*

*En este contexto, puntualizó que se realizan las ferias del empleo de forma conjunta con la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo para que los jóvenes encuentren una oportunidad laboral.”<sup>3</sup>*

Otra nota publicada por el Sol de Puebla establece lo siguiente;

Daniela Hernández | El Sol de Puebla

*“Conseguir un empleo que alcance las expectativas salariales y que coincida con cierta profesión se convirtió en un reto casi imposible para los recién egresados una vez que concluyen sus estudios de nivel superior. En Puebla, la necesidad económica y la presión por no caer en el desempleo obliga a los jóvenes a aceptar el primer trabajo en que son admitidos, aun cuando este no cumpla con sus aspiraciones profesionales.*

*De acuerdo con la Encuesta Nacional a Egresados (ENE) 2022, que recopiló la opinión de 11 mil 173 graduados en el país, el 48.9 por ciento de profesionistas reportó que su primer empleo no tuvo relación con lo*

---

<sup>3</sup> <https://www.milenio.com/politica/comunidad/en-puebla-el-27-por-ciento-de-jovenes-estan-desempleados>

*estudiado, y el 39.8 por ciento conservó un trabajo que no tenía vínculo con su carrera universitaria.*

*“Es un talento desperdiciado”, opina Mar Estrada Jiménez, coordinadora de la Licenciatura en Economía y Finanzas de la Universidad Iberoamericana Puebla. A su decir esto refleja que, aunque los jóvenes egresen entusiasmados por poner en práctica lo aprendido, la condición precaria del mercado laboral los obliga a conformarse con un empleo que les otorgue lo mínimo en términos económicos, provocando una ‘depresión social’ que se manifiesta en los espacios laborales con baja productividad, sentimientos de frustración, fracaso o desilusión.*

*Incluso, para algunos conseguir un empleo, se relacione o no con su carrera, es aún más difícil. De acuerdo con la misma encuesta, cuatro de cada 10 personas que concluyeron sus estudios entre 2020 y 2022 reportaron no tener trabajo hasta ese entonces. Esto fue provocado principalmente por la falta de experiencia laboral, la falta de vacantes, los bajos salarios (que ellos rechazan) o las nulas prestaciones.*

*Bajos salarios, alta informalidad De acuerdo con la ENE 2022, siete de cada 10 egresados recibían salarios menores a los ocho mil pesos mensuales. Esta situación se replica en Puebla, asegura Chávez Capó, donde los jóvenes cobran en promedio seis mil pesos al mes por jornadas de ocho horas o más de trabajo al día. “Generalmente los primeros*

*empleos están relacionados con la desventaja de un bajo salario”, señala.”*

Es por lo anterior que debemos implementar políticas públicas que sumen a reducir el desempleo en la población joven y adicionar o reformar leyes en materia de impulso par fomentar en las empresas la cultura de contratación de jóvenes recién egresados a nivel superior y puedan recibir un salario digno.

Por ello se propone reformar el artículo 8 de la Ley del primer empleo del estado de Puebla con el objetivo de que se contemple el término jóvenes recién egresados de nivel superior para que los patrones que contraten a trabajadores de primer empleo para ocupar puestos de nueva creación también apliquen el derecho a un estímulo relacionado con el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Persona.

Para mayor referencia se cita el texto del artículo que se propone reformar:

Ley del primer empleo del estado de Puebla	
Texto vigente	Texto Propuesto
ARTÍCULO 8. Los patrones que contraten a trabajadores de primer empleo para ocupar puestos de nueva creación tendrán derecho a un estímulo relacionado con el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.	ARTÍCULO 8. Los patrones que contraten a trabajadores de primer empleo, <b><u>ASÍ COMO A JÓVENES RECIÉN EGRESADOS DE NIVEL SUPERIOR</u></b> para ocupar puestos de nueva creación, tendrán derecho a un estímulo relacionado con el Impuesto

	sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
--	--

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; someto a consideración de esta Asamblea la siguiente: Iniciativa de Decreto por el que **“Se reforma el artículo 8 de la Ley del primer empleo del estado de Puebla”** al tenor de la siguiente:

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 8 de la Ley del primer empleo del estado de Puebla.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**  
**A 14 DE NOVIEMBRE DE 2023**

---

**JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ**  
**DIPUTADO LOCAL DISTRITO 19**



CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

El que suscribe Diputado José Antonio López Ruiz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones II a V y se adicionan las fracciones VI y VII al artículo 89 de la **Ley de Turismo del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

El Secretario General de la ONU hizo hincapié que el turismo es uno de los sectores económicos más importantes del mundo, esto debido a que es una industria que emplea a una de cada diez personas y proporciona medios de vida a cientos de millones más, sin embargo, este sector se encuentra en riesgo ya que, según datos de la Organización Mundial del Turismo, entre 100 y 120 millones de empleos turísticos directos están en riesgo, a causa del Covid-19, mientras que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) prevé una pérdida del 1.5 al 2.8 por ciento del PIB mundial, debido a la crisis de la industria<sup>1</sup>.

No se puede dejar pasar que, el turismo es la tercera categoría de exportación más grande del mundo, después de los combustibles y los productos químicos, por lo que, en el año 2019, representó el 7% del

---

<sup>1</sup> <https://news.un.org/es/story/2020/08/1479432>

comercio mundial, lo que generó que todas las regiones del mundo experimentaran un crecimiento sólido, hasta principios del año 2020, pues después de la llegada de la pandemia, la crisis afectó, en gran escala, la economía a nivel mundial.

Es evidente que la estabilidad de la economía nacional es de vital importancia, tanto para la federación como para los estados, puesto que, en gran medida, de ésta dependen las acciones del gobierno; toda vez que una de las actividades económicas de mayor relevancia, para nuestro país, es el turismo.

En este sentido, el poder de transformación del turismo, sobre la vida de las personas, ha sido reconocido, en la definición de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), acordados en el marco de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible, realizada en Nueva York en 2015, que configuran la denominada Agenda 2030, por lo que es importante mencionar que aunque el turismo aparece explícitamente en 3 de los 17 objetivos, dada su propia naturaleza, se debe insistir en que tiene capacidad, para contribuir en la consecución de todos ellos, siendo los principales los siguientes<sup>2</sup>:

**Objetivo 8.** *Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.*

**Objetivo 8.9** *De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.*

**Objetivo 12.** *Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.*

**Objetivo 12.b** *Elaborar y aplicar instrumentos, para vigilar los efectos en el desarrollo sostenible, a fin de lograr un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.*

**Objetivo 14.** *Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.*

**Objetivo 14.7** *De aquí a 2030, aumentar los beneficios económicos que los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados obtienen del uso*

---

<sup>2</sup> [https://www.anahuac.mx/mexico/EscuelasyFacultades/turismo/sites/default/files/inline-files/DPP\\_TURISMOY-DESARROLLO-SOCIAL.pdf](https://www.anahuac.mx/mexico/EscuelasyFacultades/turismo/sites/default/files/inline-files/DPP_TURISMOY-DESARROLLO-SOCIAL.pdf)

*sostenible de los recursos marinos, en particular, mediante la gestión sostenible de la pesca, la acuicultura y el turismo.*

El turismo, además, es una de las principales necesidades de distintas naciones, ya que genera ingresos, empleos, visibilidad y otros factores que multiplican y aceleran la economía de un país, lo que genera un importante peso económico, para cualquier nación, porque éste tiene la capacidad de producir bienes económicos, a través de un intercambio, es decir, los bienes que se intercambian se encuentran a disposición de las y los consumidores.

El turismo es visto, por muchos sectores, como un conjunto de negocios que, aunque de gran impacto en la economía, no representan un reto especialmente significativo, para ser tomado en cuenta, de forma particular; tan es así que, en algunos países, como por ejemplo España, forma parte de un ministerio, que engloba industria, comercio y turismo<sup>3</sup>.

Por el contrario, en nuestro país, es tal su influencia que se contempla al turismo, como una actividad de gran relevancia, razón por la cual, no solo en el ámbito federal, sino también en el estatal y municipal, existen secretarías o direcciones que atienden, de manera puntual, este tema.

Estoy convencido que entender el turismo, solamente, como una actividad productiva, puede ser un error que limita su potencial, pues la realidad es que se relaciona con otros aspectos importantes, como lo son la cultura, las artes, la salud, la economía, entre otros, por lo que es evidente la importancia cuantitativa que representa para muchos países, entre ellos México.

Es relevante señalar que el entorno del negocio turístico es de vital importancia, en la medida en que enriquece la experiencia de las personas, razón por la cual cuidar cada uno de los componentes de la actividad turística, con la mirada puesta en la riqueza del recuerdo que provoca, hará que el sector crezca y se vigorice, generando mayores beneficios para la sociedad.

---

<sup>3</sup> <https://www.forbes.com.mx/red-forbes-importancia-del-turismo-para-la-persona/>

El desarrollo turístico, también, se relaciona con el desarrollo social, al grado que resulta ser un instrumento importante en el combate a la pobreza, la superación del rezago social y la reducción de la marginación, por lo que, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), solo 11% de los 233 municipios considerados turísticos en los Censos Económicos de 2004, para el 2010, se encontraban en condición severa de rezago social, en contraste con el 44% del total nacional que sí lo estaban.

Conforme a la información del Consejo Nacional de Población (CONAPO), el 67.7% de los municipios del país presentaban niveles elevados de marginación, mientras que el 69.8% de los municipios turísticos, por el contrario, contaban con niveles bajos de marginación; por ejemplo, en el sur-sureste del país, la actividad turística, cuando ha sido exitosa como en Quintana Roo, marca la diferencia entre pobreza y marginación, y prosperidad. Tan es así que, de la totalidad de los estados de la región, solo Quintana Roo presenta niveles de pobreza por debajo de la media nacional; seguido de Yucatán, cuya economía está fuertemente vinculada a la economía turística de Quintana Roo.

Por todo lo que he mencionado, presento esta iniciativa que busca reformar las fracciones II a V y adicionar las fracciones VI y VII al artículo 89 de la Ley de Turismo del Estado de Puebla, con el objetivo de señalar que le corresponde a la Secretaría, promover la competitividad de la actividad turística, y en coordinación con las Dependencias y Entidades competentes de la Administración Pública Estatal y Municipal, prestadores de servicios y sectores social y privado, fomentar:

- La profesionalización de quienes laboran en empresas turísticas o prestan servicios en la actividad, orientados a las características de las líneas de producto y la demanda, la certificación en competencias laborales y fortalecimiento de la especialización del capital humano; y
- El otorgamiento de incentivos, distintivos, certificados o reconocimientos a las personas prestadoras de servicios turísticos, de acuerdo con los lineamientos que establezca la propia Secretaría.

Para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de las fracciones II a V y de adición de las fracciones VI y VII al artículo 89 de la Ley de Turismo del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY GENERAL DE TURISMO	LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE PUEBLA	
	TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTICULO 63.</p> <p>Corresponde a la Secretaría promover la competitividad de la actividad turística, y en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, fomentar:</p> <p>I. ...</p> <p>II. La profesionalización de quienes laboran en empresas turísticas o prestan servicios en la actividad, orientados a las características de las líneas de producto y la demanda, la certificación en competencias laborales y fortalecimiento de la especialización del capital humano;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. El otorgamiento de incentivos, distintivos, certificados o reconocimientos a los prestadores de servicios</p>	<p>ARTÍCULO 89.</p> <p>Corresponde a la Secretaría promover la competitividad de la actividad turística, y en coordinación con las Dependencias y Entidades competentes de la Administración Pública Estatal y Municipal, prestadores de servicios y sectores social y privado, fomentar:</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- La profesionalización de quienes laboran en empresas turísticas o prestan servicios en la actividad, orientados a las características de las líneas de producto y la demanda, la certificación en competencias laborales y fortalecimiento de la especialización del capital humano;</p> <p>III.- La modernización de las empresas turísticas;</p>	<p>ARTÍCULO 89.</p> <p>...</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- La profesionalización de quienes laboran en empresas turísticas o prestan servicios en la actividad, orientados a las características de las líneas de producto y la demanda, la certificación en competencias laborales y fortalecimiento de la especialización del capital humano;</p> <p>III.- La modernización de las empresas turísticas;</p> <p>IV.- El otorgamiento de incentivos, distintivos, certificados o reconocimientos a las personas prestadoras de</p>

<p>turísticos, de acuerdo con los lineamientos que establezca la propia Secretaría;</p> <p>V. y VI. ...</p>	<p><del>III</del>- El diseño y ejecución de acciones de coordinación entre dependencias y entidades de los diversos órdenes de gobierno para la promoción y establecimiento de empresas turísticas;</p> <p><del>IV</del>- La realización de acciones para favorecer las inversiones y proyectos turísticos de alto impacto en el sector, así como agilizar los mecanismos y procedimientos administrativos que faciliten su desarrollo y conclusión; y</p> <p><del>V</del>- Fomentar la profesionalización de quienes laboran en empresas turísticas o prestan servicios en la actividad, orientada a las características de las líneas de producto y la demanda, la certificación en competencias laborales, el fortalecimiento de la especialización del capital humano, así como en los conocimientos en áreas de accesibilidad e inclusión, tanto en infraestructura, como en la atención de las personas con discapacidad y personas adultas mayores;</p>	<p>servicios turísticos, de acuerdo con los lineamientos que establezca la propia Secretaría;</p> <p>V.- El diseño y ejecución de acciones de coordinación entre dependencias y entidades de los diversos órdenes de gobierno para la promoción y establecimiento de empresas turísticas;</p> <p>VI.- La realización de acciones para favorecer las inversiones y proyectos turísticos de alto impacto en el sector, así como agilizar los mecanismos y procedimientos administrativos que faciliten su desarrollo y conclusión; y</p> <p>VII.- Fomentar la profesionalización de quienes laboran en empresas turísticas o prestan servicios en la actividad, orientada a las características de las líneas de producto y la demanda, la certificación en competencias laborales, el fortalecimiento de la especialización del capital humano, así como en los conocimientos en áreas de accesibilidad e inclusión, tanto en infraestructura, como en la atención de las personas</p>
---	--	---

	trato preferencial y el manejo ecológico de los desechos.	con discapacidad y personas adultas mayores; trato preferencial y el manejo ecológico de los desechos.
--	---	--

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES II A V Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI Y VII AL ARTÍCULO 89 DE LA **LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE PUEBLA**

ÚNICO.- Se REFORMAN las fracciones II a V y se ADICIONAN las fracciones VI y VII al artículo 89 de la Ley de Turismo del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 89.

...

I.- ...

II.- La profesionalización de quienes laboran en empresas turísticas o prestan servicios en la actividad, orientados a las características de las líneas de producto y la demanda, la certificación en competencias laborales y fortalecimiento de la especialización del capital humano;

III.- La modernización de las empresas turísticas;

IV.- El otorgamiento de incentivos, distintivos, certificados o reconocimientos a las personas prestadoras de servicios turísticos, de acuerdo con los lineamientos que establezca la propia Secretaría;

V.- El diseño y ejecución de acciones de coordinación entre dependencias y entidades de los diversos órdenes de gobierno para la promoción y establecimiento de empresas turísticas;

VI.- La realización de acciones para favorecer las inversiones y proyectos turísticos de alto impacto en el sector, así como agilizar los mecanismos y procedimientos administrativos que faciliten su desarrollo y conclusión; y

VII.- Fomentar la profesionalización de quienes laboran en empresas turísticas o prestan servicios en la actividad, orientada a las características de las líneas de producto y la demanda, la certificación en competencias laborales, el fortalecimiento de la especialización del capital humano, así como en los conocimientos en áreas de accesibilidad e inclusión, tanto en infraestructura, como en la atención de las personas con discapacidad y personas adultas mayores; trato preferencial y el manejo ecológico de los desechos.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUIZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO







**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones XIII y XIV y se adiciona la fracción XV al artículo 17 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, como uno de los derechos de todas y todos los mexicanos, contar con un medio ambiente sano para nuestro desarrollo y bienestar, por lo cual es obligación del Estado garantizar que se respete este derecho, motivo por el que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque.

Que el derecho a un medio ambiente sano establece mandatos que vinculan expresamente a las y los legisladores, para expedir leyes que logren el propósito de la norma constitucional, aunado a que, como derecho fundamental, tiene diversas aristas o derechos complementarios, los cuales también recalcan la necesidad de

su efectiva aplicación y goce; por tanto, se requiere de diversas actuaciones, por parte del Estado y la ciudadanía, en aras de salvaguardar las siguientes aristas<sup>1</sup>:

- ✓ Derecho a la defensa;
- ✓ Derecho a la protección y conservación;
- ✓ Derecho de información, consulta y participación; y
- ✓ Derecho a la remediación y compensación, así como mejora.

Que cabe señalar que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado, en reiteradas ocasiones, sobre la importancia del cuidado y protección del medio ambiente, el cual es considerado, como un derecho fundamental y garantía individual, que se encuentra consagrado en el artículo 4º de la Constitución General, por lo cual se puede entender como un poder de exigencia y un deber de respeto, lo anterior, tal y como lo señala en su Tesis con número de registro 179544, en la cual se puede leer lo siguiente<sup>2</sup>:

“MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR. CONCEPTO, REGULACIÓN Y CONCRECIÓN DE ESA GARANTÍA.

El artículo 4º [...] de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [...] consagra el derecho subjetivo que tiene todo individuo a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. Asimismo, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en el territorio nacional está regulada directamente por la Carta Magna, dada la gran relevancia que tiene esta materia. En este sentido, la protección del medio ambiente y los recursos naturales es de tal importancia que significa el "interés social" de la sociedad mexicana e implica y justifica, en cuanto resulten indisponibles, restricciones estrictamente necesarias y conducentes a preservar y mantener ese interés, precisa y puntualmente, en las leyes que establecen el orden público [...]. Ahora bien, de los artículos 4o., párrafo cuarto, 25, párrafo sexto y 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Federal, interpretados de manera sistemática, causal teleológica y por principios, se advierte que protegen el derecho de las personas a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, el adecuado uso y explotación de los recursos naturales, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y

<sup>1</sup> 28.pdf (unam.mx), consulta realizada a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

<sup>2</sup> Tesis I.4º.A.447 A, Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Tomo XXI, enero de 2005, Página 1799, registro 179544, consulta realizada a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.



el desarrollo sustentable. La protección de un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar, así como la necesidad de proteger los recursos naturales y la preservación y restauración del equilibrio ecológico son principios fundamentales que buscó proteger el Constituyente y, si bien, éste no define de manera concreta y específica cómo es que ha de darse dicha protección, precisamente la definición de su contenido debe hacerse con base en una interpretación sistemática, coordinada y complementaria de los ordenamientos que tiendan a encontrar, desentrañar y promover los principios y valores fundamentales que inspiraron al Poder Reformador”.

Que de acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de la República, el cambio climático, los incendios forestales, el ataque de plagas o enfermedades, las sequías y otras perturbaciones causadas por las personas, como la tala ilegal o el cambio de uso de suelo, provocan la degradación de los bosques, selvas, zonas áridas o manglares y alteran su capacidad de proveer bienes y servicios ambientales vitales, para la vida en la Tierra.

Que en este sentido, las funciones y la estructura de los ecosistemas forestales pueden recuperarse, de manera natural, cuando se detienen estos daños, sin embargo, cuando son muy grandes, la recuperación es muy lenta o ya no es posible.

Que cabe destacar que la restauración forestal es el conjunto de acciones que se llevan a cabo, para recuperar la salud, estructura y función de estos ecosistemas y dependen del grado de degradación en el sitio, por ejemplo:

- **Regeneración natural:** Un bosque bajo buen manejo permite este tipo de restauración, ya que los daños no sobrepasan la capacidad del bosque para regenerarse. Es la opción más eficiente y económica, pues la intervención humana es poca.
- **Reforestación:** Se pone en práctica, por ejemplo, cuando un incendio provoca grandes daños a un ecosistema y se requiere acelerar su recuperación. En un caso así, no se plantan árboles inmediatamente, primero se llevan a cabo acciones para recuperar y proteger el suelo, que también sufre degradación y, posteriormente, se reforesta; esta opción es más cara e implica mayor intervención humana.



Que por otro lado, la Comisión Nacional Forestal refiere que la restauración ecológica es el proceso mediante el cual se ayuda al restablecimiento o recuperación de un ecosistema que se ha degradado, dañado o destruido, motivo por el cual, en los ecosistemas forestales, se realizan una serie de acciones, para la recuperación total o parcial de sus funciones originales y para restablecer la productividad y los servicios ecosistémicos inherentes<sup>3</sup>.

Que se puede decir que, con acciones para la restauración bajo un enfoque de manejo integrado del territorio, se puede:

- Apoyar la restauración forestal, como parte de una estrategia de adaptación y mitigación ante el cambio climático;
- Fomentar las interacciones entre los diversos usos de la tierra, para implementar prácticas que recuperen un balance entre los beneficios ecológicos, sociales y económicos;
- Focalizar las acciones de áreas a restaurar a nivel de microcuenca; y
- Diversificar las especies vegetales a plantar, creando reservorios de biodiversidad.

Que con base en lo preceptuado, por dicha Comisión, se contemplan un total de 7 etapas en el proceso de restauración, siendo las siguientes<sup>4</sup>:

1. Selección del sitio: La selección debe hacerse, una vez evaluado el estado actual del ecosistema, tomando como referencia un ecosistema en buenas condiciones de conservación, para precisar los sitios donde se tenga evidencia de perturbación y definir la escala y el nivel en que se pretenda restaurar (escala local, regional, paisaje).

<sup>3</sup> <https://snif.cnf.gob.mx/restauracion/>, consulta realizada a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

<sup>4</sup> <https://snif.cnf.gob.mx/restauracion/>, consulta realizada a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

El sitio es el lugar donde van a realizarse las acciones para la restauración, para este momento, ya se conoce lo que sucede a diferentes escalas, sobre todo, como actúa el régimen de disturbios naturales y antrópicos. En este paso se evalúa el estado del suelo a escala local y de parcela (Vargas, 2007)<sup>6</sup>. Se debe incluir la participación comunitaria como parte de la selección del sitio susceptible a restaurar.

2. Obras de conservación de suelos y agua: Conjunto de acciones, medidas y estrategias, destinadas a evitar o mitigar la degradación de los recursos suelo y agua, así como a su mejoramiento y recuperación, de manera que rindan el mayor beneficio colectivo, mediante el flujo sostenido de sus funciones básicas.
3. Germoplasma forestal: Es el elemento de los recursos genéticos que maneja la variabilidad genética, entre ellos el polen, semillas y partes vegetativas de las especies y variedades de plantas de los ecosistemas forestales y de la cual dependen factores hereditarios y la reproducción. La adecuada selección de la calidad genética del material forestal es particularmente importante, permitiendo mejores resultados en la plantación de árboles y, por tanto, en el proceso de restauración.
4. Producción de planta forestal: Del listado de especies y sus trayectorias sucesionales, registradas en el potencial de regeneración, se seleccionan las especies más importantes, bajo una escala de atributos que serán útiles en los sitios que se van a restaurar. Estas especies habrá que reproducirlas, siendo una etapa decisiva en el éxito de los proyectos de restauración. En esta fase es necesario combinar el conocimiento de la gente local y el conocimiento de personas expertas, para la definición de procesos, técnicas y elementos que lleven a la producción de planta con los atributos de calidad adecuados al diseño de la restauración y al sitio por intervenir.
5. Reforestación: Es el acto de realizar la plantación en el sitio definitivo, de especies forestales en terrenos forestales. En un sitio a restaurar, la reforestación es una estrategia activa para la recuperación de zonas degradadas, y es recomendable el uso de especies nativas, principalmente, mediante la combinación de especies arbustivas y arbóreas, siguiendo una



línea sucesional, de tal manera, que se estimule el reclutamiento de otras especies, transitando de ecosistemas degradados a uno conservado con condiciones similares al original.

6. **Protección y mantenimiento:** La protección tiene como objetivo controlar o limitar los factores de disturbio identificados y, con ello, limitar la degradación del sitio y así proteger el terreno en proceso de restauración, permitiendo la recuperación del ecosistema. El mantenimiento, por otro lado, considera las actividades para que las acciones de restauración persistan en sus características, capacidad y condiciones en los primeros años del proyecto. Estas son parte de las estrategias, para superar las barreras de la restauración.
7. **Monitoreo y evaluación:** El monitoreo es la recolección sistemática y repetida de datos, observaciones y estudios sobre un área o fenómeno determinado, con el fin de caracterizar el estado actual, documentar los cambios que ocurren a lo largo del tiempo y analizar la información necesaria, para entender la relación de dichos cambios con las presiones o factores que causan alteraciones en un ecosistema.

En contraste, cuando se manipula un sistema en una dirección esperada, como es el caso de la restauración ecológica, el monitoreo permite evaluar, por un lado, cuánto ha cambiado el mismo con respecto a su condición inicial y, por otro lado, si ha cambiado en la dirección esperada hacia un estado ideal o de referencia y que tan cerca está de ese estado.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno reformar las fracciones XIII y XIV y adicionar la fracción XV al artículo 17 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Puebla, con la finalidad de contemplar, dentro de una de las atribuciones de los Ayuntamientos, realizar acciones de conservación y restauración de los árboles y terrenos forestales que se localicen en áreas urbanas, dentro del ámbito territorial de su competencia.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de las fracciones XIII y XIV y de adición de la fracción XV al artículo 17 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:



LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 17.- Corresponden a los Ayuntamientos de la Entidad, de conformidad con la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables, a través de sus unidades administrativas competentes las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- a XII.- ...</p> <p>XIII.- Difundir los planes, programas y acciones que coadyuven al desarrollo forestal de su Municipio; y</p> <p>XIV.- Las demás que les confiere la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Ley y otros ordenamientos aplicables.</p>	<p>ARTÍCULO 17.- ...</p> <p>I.- a XII.- ...</p> <p>XIII.- Difundir los planes, programas y acciones que coadyuven al desarrollo forestal de su Municipio;</p> <p>XIV.- <b>Realizar acciones de conservación y restauración de los árboles y terrenos forestales que se localicen en áreas urbanas, dentro del ámbito territorial de su competencia; y</b></p> <p>XV.- Las demás que les confiere la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Ley y otros ordenamientos aplicables.</p>





Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

## **DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIII Y XIV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** las fracciones XIII y XIV y se **ADICIONA** la fracción XV al artículo 17 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 17.- ...

I.- a XII.- ...

XIII.- Difundir los planes, programas y acciones que coadyuven al desarrollo forestal de su Municipio;

XIV.- **Realizar acciones de conservación y restauración de los árboles y terrenos forestales que se localicen en áreas urbanas, dentro del ámbito territorial de su competencia; y**

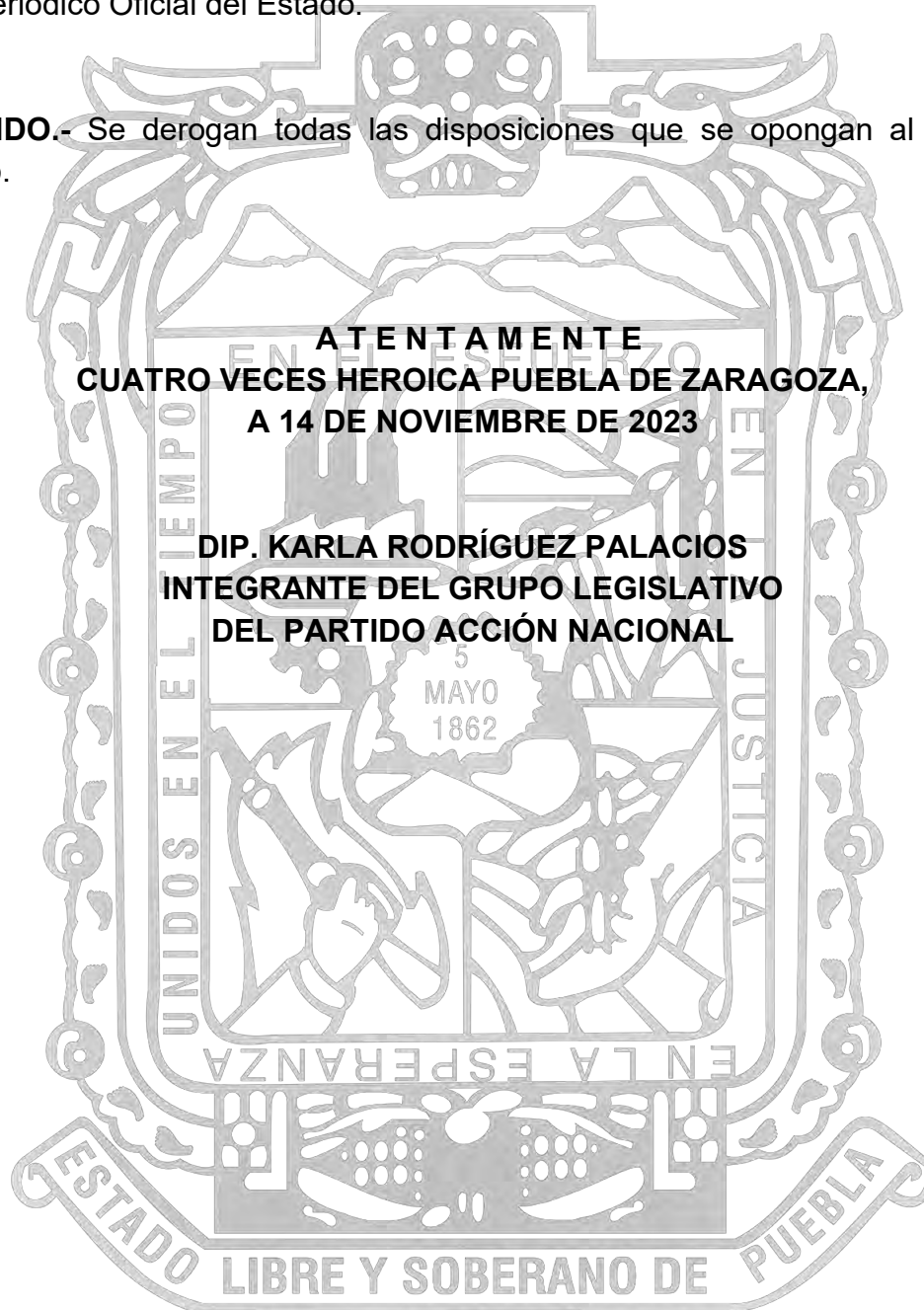
XV.- Las demás que les confiere la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

## **TRANSITORIOS**



**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.





**CC. DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones XXXII del artículo 4 y V del artículo 10 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla; la fracción I del artículo 108 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el último párrafo del artículo 35 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla;** al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que México, tal como lo conocemos (su estructura social, cultural y política, así como sus relaciones sociales y condiciones económicas), no puede entenderse, sin los momentos históricos por los que ha atravesado, los cuales lo han configurado y aún, en el presente, tienen influencia en la manera en la que se organiza y piensa nuestra sociedad<sup>1</sup>.

Que algunos de esos procesos históricos son, sin duda, la conquista y el subsecuente virreinato o época colonial, ellos no solo pueden ni deben reducirse o pensarse como “el encuentro entre dos mundos”, sino que son un proceso más

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/cultura/articulos/los-pueblos-afromexicanos-y-el-reconocimiento-de-su-diversidad>, consulta realizada a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.



complejo que incluye la dominación, explotación, opresión y saqueo a los pueblos indígenas; así como la resistencia de estos pueblos, el sincretismo cultural y el mestizaje.

Que estas acciones y sus consecuencias son sin duda constitutivas de la sociedad mexicana, tanto en su rica diversidad cultural como en sus arraigadas desigualdades sociales, por lo que México no es uno, no es homogéneo, es una multiplicidad de pueblos, y esa es una de sus principales características, siendo uno de estos pueblos, que día a día pugna por su reconocimiento, como parte de nuestra sociedad, el afroamericano.

Que las poblaciones africanas arribaron a México, como parte de las huestes españolas y, en consecuencia, del comercio de esclavos provenientes de África hacia América, de tal manera que, quienes conforman, en la actualidad, los pueblos afroamericanos son sus descendientes.

Que las entidades con mayor presencia de población afroamericana son Guerrero (6.5%), Oaxaca (4.9%) y Veracruz (3.3%) pero, además, en México, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el 1.16% de la población nacional se identifica como afroamericana.

Que como minoría que es, atravesada por cuestiones de raza y color de piel, base del racismo en México, las comunidades afroamericanas afrontan la dificultad de ejercer plenamente sus derechos; asimismo, se enfrentan a su falta de inclusión en la toma de decisiones en el país.

Que este piso disparado, que es amedrentado por la precarización económica, relacionada con el racismo, tiene efectos en la calidad de vida de estas poblaciones y su acceso a diferentes servicios públicos, como la educación, pues se estima que una de cada seis personas afrodescendientes (15.7%) es analfabeta, lo cual representa casi el triple de la tasa a nivel nacional (5.5%).

Que con base en lo señalado por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, los derechos de las personas afrodescendientes, que más se violentan en México, son el trato digno y la igualdad de oportunidades, situaciones en las que la mayoría de las veces el color de piel fue la causa de discriminación.



Que asimismo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía refiere que Puebla se ubica dentro de los primeros 10 lugares en contar con población afro, al sumar 113 mil 945 afrodescendientes, lo que representa el 1.7% de la población total en la entidad<sup>2</sup>.

Que de la comunidad afro en la entidad poblana, la mayor parte se concentra, en la Ciudad de Puebla, con 39 mil 74 habitantes, de los cuales 51.1% corresponde a mujeres y 48.9% a hombres, sin embargo, el Ayuntamiento de Puebla señala que solo tiene el registro de un total de 12 mil 890 personas poblanas que, de acuerdo con sus costumbres y tradiciones, se consideran pertenecientes de la comunidad afroamericana, negra o afrodescendiente.

Que después de Puebla, son los municipios de Tehuacán y Amozoc los que albergan a un importante número de personas de piel oscura, mientras que los municipios de Camocuautla, Tepemaxalco, Xicotlán y Santa Catarina Tlaltempan son los que menos población afro tienen al registrar solo una o dos personas habitantes.

Que en promedio, esta comunidad tiene estudios de nivel secundaria y de la población que no sabe leer ni escribir mayor a los 15 años de edad, la mayoría es de mujeres; por esas condiciones, la mayoría se dedica a labores del campo y al comercio en las zonas urbanas y área metropolitana de Puebla.

Que información del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades "Alfonso Vález Pliego" de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla refiere que la presencia de la comunidad afro en Puebla podría tener sus orígenes, debido al comercio de personas esclavas provenientes de África que llegaron con los españoles en la época de la Colonia.

Que posteriormente, se concentraron en los barrios de El Alto, La Cruz, Analco, San José y San Sebastián recordando que, en ese entonces, el río San Francisco dividía a las personas españolas de las indígenas, de manera que las

---

<sup>2</sup> <https://www.eluniversalpuebla.com.mx/estado/africanos-en-puebla-conoce-cuantos-son-y-donde-viven/>, consulta realizada a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.



primeras vivían del lado del río que comunicaba al Centro Histórico y los pueblos originarios del otro lado.

Que entre 1580 y 1640 las personas provenientes de África eran esclavas africanas que se dedicaban a acompañar a sus propietarias, también se desempeñaban como personas cocheros, mientras que otras trabajaban como zapateras y curtidoras de piel, mientras que, en la iglesia, eran empleadas para el cultivo de huertos y semillas, principalmente, para la comunidad jesuita.

Que bajo esta línea argumentativa, hablar de los pueblos afromexicanos debe trascender los estereotipos que rodean a estas poblaciones y pugnar por el reconocimiento de su identidad étnica, de sus contribuciones culturales e históricas, y de su pertenencia e importancia participativa en la sociedad mexicana.

Que incluirlos es reconocer, celebrar y resguardar la diversidad étnica y cultural, que conforma México, a la vez que posibilita abordar y contrarrestar las desigualdades sociales, racismo y discriminación estructurales a las que se enfrentan.

Que tomando en cuenta lo antes señalado, es que se han llevado a cabo diversas reformas, en este sentido, siendo las principales, en nuestra Constitución General, las que se aprecian a continuación:

*“Artículo 2. [...] C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social [...]”.*

*“Artículo 4. [...] El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afromexicanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.*

*Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso*



*de las y los indígenas y las y los afromexicanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad [...].”*

Que por esta razón, el pasado 9 de noviembre del presente año, el Pleno de la Presente Legislatura, tomamos a bien de llevar a cabo diversas reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, con la finalidad de reconocer, tal como lo prevé nuestra Constitución General, a los pueblos y comunidades afromexicanas.

Que dicho lo anterior, considero oportuno reformar las fracciones XXXII del artículo 4 y V del artículo 10 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla; la fracción I del artículo 108 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el último párrafo del artículo 35 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, con la finalidad de reconocer los derechos de los pueblos y comunidades afromexicanas, tal como lo establece nuestra Constitución General.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de las fracciones XXXII del artículo 4 y V del artículo 10 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla; de la fracción I del artículo 108 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y del último párrafo del artículo 35 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
ARTÍCULO 4 Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I. a XXXI. ...  XXXII. Patrimonio Biocultural: Es la diversidad biológica y cultural inter-conectada de los pueblos indígenas y comunidades locales, que abarca desde semillas a paisajes, desde	ARTÍCULO 4 ... I. a XXXI. ...  XXXII. Patrimonio Biocultural: Es la diversidad biológica y cultural inter-conectada de los pueblos <b>y comunidades</b> indígenas <b>y afromexicanas, así como</b> comunidades



<p>conocimientos a los valores espirituales, los que son trasmitidos de generación en generación;</p> <p>XXXIII. a XLVI. ...</p> <p>ARTÍCULO 10</p> <p>Para dar cumplimiento a sus atribuciones la Comisión Intersecretarial deberá:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Facilitar la comprensión de la información en materia de cambio climático, cuando el público participante <del>hable mayoritariamente una lengua indígena;</del></p> <p>VI. a X. ...</p>	<p>locales, que abarca desde semillas a paisajes, desde conocimientos a los valores espirituales, los que son trasmitidos de generación en generación;</p> <p>XXXIII. a XLVI. ...</p> <p>ARTÍCULO 10</p> <p>...</p> <p>J. a IV. ...</p> <p>V. Facilitar la comprensión de la información en materia de cambio climático, cuando el público participante <b>forme parte de algún pueblo o comunidad indígena o afromexicana;</b></p> <p>VI. a X. ....</p>
---	--

**LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO RESPONSABLE DEL ESTADO DE PUEBLA**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 108</p> <p>Los Ejecutores de Gasto, en el ejercicio de sus recursos asignados a Gasto de Inversión deberán:</p> <p>I. Otorgar prioridad a la conclusión de los proyectos y obras de beneficio social con especial atención a aquellos que se orienten a satisfacer las necesidades de las comunidades rurales, localidades con mayor grado de marginación o rezago social, áreas urbanas marginadas, comunidades indígenas y grupos en situación de vulnerabilidad; a las acciones de</p>	<p>ARTÍCULO 108</p> <p>...</p> <p>I. Otorgar prioridad a la conclusión de los proyectos y obras de beneficio social con especial atención a aquellos que se orienten a satisfacer las necesidades de las comunidades rurales, localidades con mayor grado de marginación o rezago social, áreas urbanas marginadas, <b>pueblos y</b> comunidades indígenas <b>y afromexicanas, así como</b> grupos</p>





<p>reconstrucción de la infraestructura física estatal de las regiones afectadas por fenómenos naturales y a la modernización de la infraestructura básica y otros proyectos socialmente necesarios, así como a las obras que contribuyan al desarrollo económico del Estado;</p> <p>II. a XI. ...</p>	<p>en situación de vulnerabilidad; a las acciones de reconstrucción de la infraestructura física estatal de las regiones afectadas por fenómenos naturales y a la modernización de la infraestructura básica y otros proyectos socialmente necesarios, así como a las obras que contribuyan al desarrollo económico del Estado;</p> <p>II. a XI. ...</p>
--	--

**LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 35</p> <p>Los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo deberán cumplir lo siguiente:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>Los mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones que se diseñen e implementen con base en la presente ley, deberán generar la estadística y los indicadores que den cuenta de la situación de derechos humanos de las mujeres y de la reducción de las brechas de género, especialmente en materia de violencia contra las mujeres y empoderamiento económico, así como los enfoques de atención a pueblos indígenas, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y grupos en situación de vulnerabilidad.</p>	<p>ARTÍCULO 35</p> <p>...</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>Los mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones que se diseñen e implementen con base en la presente ley, deberán generar la estadística y los indicadores que den cuenta de la situación de derechos humanos de las mujeres y de la reducción de las brechas de género, especialmente en materia de violencia contra las mujeres y empoderamiento económico, así como los enfoques de atención a pueblos <b>y comunidades indígenas y afromexicanas</b>, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y grupos en situación de vulnerabilidad.</p>



Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXII DEL ARTÍCULO 4 Y V DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE PUEBLA; LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO RESPONSABLE DEL ESTADO DE PUEBLA, Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA**

**Primero.-** Se **REFORMAN** las fracciones XXXII del artículo 4 y V del artículo 10 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4

...

I. a XXXI. ...

XXXII. Patrimonio Biocultural: Es la diversidad biológica y cultural inter-conectada de los pueblos **y comunidades** indígenas **y afromexicanas**, así como comunidades locales, que abarca desde semillas a paisajes, desde conocimientos a los valores espirituales, los que son transmitidos de generación en generación;

XXXIII. a XLVI. ...

ARTÍCULO 10



...

I. a IV. ...

V. Facilitar la comprensión de la información en materia de cambio climático, cuando el público participante **forme parte de algún pueblo o comunidad indígena o afroamericana;**

VI. a X. ...

**SEGUNDO.-** Se **REFORMA** la fracción I del artículo 108 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 108

...

I. Otorgar prioridad a la conclusión de los proyectos y obras de beneficio social con especial atención a aquellos que se orienten a satisfacer las necesidades de las comunidades rurales, localidades con mayor grado de marginación o rezago social, áreas urbanas marginadas, **pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, así como** grupos en situación de vulnerabilidad; a las acciones de reconstrucción de la infraestructura física estatal de las regiones afectadas por fenómenos naturales y a la modernización de la infraestructura básica y otros proyectos socialmente necesarios, así como a las obras que contribuyan al desarrollo económico del Estado;

II. a XI. ...



**TERCERO.-** Se **REFORMA** el último párrafo del artículo 35 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 35

...

I. a IX. ...

Los mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones que se diseñen e implementen con base en la presente ley, deberán generar la estadística y los indicadores que den cuenta de la situación de derechos humanos de las mujeres y de la reducción de las brechas de género, especialmente en materia de violencia contra las mujeres y empoderamiento económico, así como los enfoques de atención a pueblos **y comunidades indígenas y afromexicanas**, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y grupos en situación de vulnerabilidad.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 14 DE NOVIEMBRE DE 2023**



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD

**DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**





**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman los incisos a), b) y d) y se adiciona el inciso e) a la fracción XI del artículo 32 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que la Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia tiene como objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en este sentido, con la finalidad de cumplir con el objetivo señalado con anterioridad, el Estado tiene la obligación de observar los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas



a una vida libre de violencias, dentro de los cuales se encuentran, entre otros, los siguientes:

- Igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural;
- Dignidad de las mujeres;
- No discriminación;
- Libertad de las mujeres; y
- Perspectiva de género.

Que con base en lo anterior, la Ley General de la materia precisa la existencia de distintos tipos de violencia, mismos que se definen de la siguiente manera:

- **Violencia psicológica:** Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;
- **Violencia física:** Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas, o ambas;
- **Violencia patrimonial:** Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima y se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o



recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

- **Violencia económica:** Es toda acción u omisión de la persona agresora que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral; y
- **Violencia sexual:** Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que, por tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física; siendo una expresión de abuso de poder, que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Que aunado a lo anterior, la multicitada legislación plantea que, desafortunadamente, dichos tipos de violencia se presentan en distintas modalidades, dentro de las cuales se encuentra la violencia laboral, la cual constituye la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, las conductas referidas en la Ley Federal del Trabajo, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.

Que ante esta problemática, considero importante precisar que el numeral 14 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia puntualiza que las entidades federativas, en función de sus atribuciones, tomarán en consideración:

1. Establecer las políticas públicas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en sus relaciones laborales;
2. Fortalecer el marco penal y civil, para asegurar la sanción a quienes hostigan y acosan;





3. Promover y difundir en la sociedad que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son delitos; y
4. Diseñar programas, que brinden servicios reeducativos integrales para víctimas y personas agresoras.

Que partiendo de lo anterior, se puede decir que las mujeres tienen derecho a una vida libre de violencia, sea de cualquier tipo y en cualquiera de sus modalidades, sin embargo, la realidad que viven éstas es completamente distinta, pues día con día son víctimas de actos de discriminación o acciones que atentan contra su dignidad.

Que al respecto, es oportuno precisar que si bien es cierto que las mujeres tienen derecho a que ninguna acción u omisión, basada en el género, les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público, el entorno en el que se rodean, en muchos de los casos no se les permite, lo que las deja en estado de indefensión en comparación con la realidad que viven los hombres.

Que un claro ejemplo de la situación que enfrentan las mujeres, lo es en el ámbito laboral, tan es así que, de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, encontrar trabajo es mucho más difícil para la mujer que para el hombre, en todo el mundo, pues cuando la mujer trabaja, suele hacerlo en puestos de baja categoría y en condiciones de vulnerabilidad, por lo que se prevén pocos avances a corto plazo<sup>1</sup>.

Que lo anterior, nos revela una cifra muy alarmante, ya que el índice actual de participación de las mujeres en la población activa, en el mundo, se aproxima al 49%, en cambio, el de los hombres es del 75%; por lo tanto, existe una diferencia de casi 26 puntos porcentuales y, en algunas regiones, la disparidad supera los 50 puntos porcentuales.

---

<sup>1</sup> <https://www.ilo.org/infostories/es-ES/Stories/Employment/barriers-women#intro>, consulta realizada a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.



Que por lo que hace a nuestro país, la realidad es peor, ya que de conformidad con el informe “Perspectivas sociales y del empleo en el mundo. Avances globales sobre las tendencias de empleo femenino”, el índice de participación laboral de las mujeres es solo del 44.1%, mientras que el de los hombres es de 79%, es decir, casi el doble<sup>2</sup>.

Que lo previamente señalado, revela una preocupante brecha salarial de género, la cual es definida como la diferencia entre la mediana de los ingresos de los hombres y de las mujeres, en relación con la mediana de los ingresos de los hombres, refiriéndose los datos a las y los empleados de tiempo completo, por un lado, y a las y los autónomos, por otro<sup>3</sup>.

Que ante esta situación, la participación laboral de las mujeres en el mundo, pero en especial, en México, se ha estancado, tal y como así lo refiere el Banco Interamericano de Desarrollo, siendo los roles de género y la discriminación las principales causas de exclusión de un empleo para las mujeres, lo que ha hecho que los ingresos de las trabajadoras mexicanas sean apenas el 60% del de los hombres.

Que de igual modo, en México, el 95% de las trabajadoras ocupadas en sectores de baja productividad no están afiliadas a ningún sistema de pensiones, lo que ha hecho que México ocupe el cuarto lugar de las tasas más elevadas, aunado a que, en nuestro país, el 80% de las personas de menos de 29 años que no estudian y no tienen empleo son mujeres<sup>4</sup>.

Que sin embargo, de aquellas mujeres que si trabajan y participan en la economía de nuestro país, en promedio, obtienen ingresos laborales menores que los hombres, tan es así que, en 2022, la brecha de ingresos

---

<sup>2</sup> <https://www.ilo.org/infostories/es-ES/Stories/Employment/barriers-women#global-gap/labour-force>, consulta realizada a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

<sup>3</sup> [https://lac.unwomen.org/es/que-hacemos/empoderamiento-economico/epic/que-es-la-brecha-salarial#:~:text=La%20brecha%20salarial%20de%20g%C3%A9nero%20se%20define%20como%20la%20diferencia,Fuente%3A%20CEPAL%20\(2021\)](https://lac.unwomen.org/es/que-hacemos/empoderamiento-economico/epic/que-es-la-brecha-salarial#:~:text=La%20brecha%20salarial%20de%20g%C3%A9nero%20se%20define%20como%20la%20diferencia,Fuente%3A%20CEPAL%20(2021)), consulta realizada a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

<sup>4</sup> <https://www.eleconomista.com.mx/capitalhumano/Brecha-de-genero-laboral-en-Mexico-estancada-y-de-las-mas-altas-de-la-region-20211108-0085.html>, consulta realizada a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.



fue de 14%, es decir, por cada 100 pesos que recibía un hombre en promedio por su trabajo al mes, una mujer recibía 86 pesos, situación que se sigue replicando en este 2023.

Que no puede pasar inadvertido, el hecho de que la brecha de ingresos se cerró, durante la pandemia, hasta alcanzar 11%, debido a que las mujeres con menores ingresos salieron del mercado laboral, aunado a una caída en los ingresos de los hombres, por lo que a partir de 2021, se observa como la brecha de ingresos regresa lentamente al nivel previo a la pandemia, lo cual guarda una estrecha relación con el regreso de las mujeres al mercado laboral.

Que cabe señalar que no hay una explicación única ni generalizada detrás de la brecha de ingresos entre hombres y mujeres, puesto que depende de varios factores, que inciden en las dinámicas económicas, como lo son<sup>5</sup>:

- Horas de trabajo: Las mujeres dedican más del doble de tiempo que los hombres a actividades no remuneradas, por lo que tienen menos tiempo disponible para trabajar por un ingreso.
- Posición jerárquica: Las mujeres tienden a estar concentradas en puestos de entrada y pocas alcanzan gerencias o direcciones, por falta de flexibilidad para compaginar su vida personal con su carrera profesional.
- Nivel educativo: Las mujeres con mayor preparación tienden a alcanzar puestos más altos y en sectores mejor pagados.
- Concentración de personas del mismo sexo en ciertos sectores y ocupaciones: Existe una alta representación de mujeres en sectores con un menor nivel de ingresos.

5

[https://imco.org.mx/brecha-salarial-de-genero/#:~:text=En%202022%20la%20brecha%20de,una%20mujer%20recibe%2086%20pesos,consulta realizada a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.](https://imco.org.mx/brecha-salarial-de-genero/#:~:text=En%202022%20la%20brecha%20de,una%20mujer%20recibe%2086%20pesos,consulta%20realizada%20a%20catorce%20de%20noviembre%20de%20dos%20mil%20veintitr%C3%A9s.)



Que lo anterior constituye un ejemplo claro de la desigualdad en el ámbito laboral, en especial, de la llamada “Igualdad sustantiva”, misma que la propia Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, reconoce como una herramienta para que mujeres y hombres puedan ejercer sus derechos.

Que lo anterior es así, debido a que la igualdad sustantiva, así como la paridad, son requisitos mínimos a alcanzar en todas las etapas de nuestra vida y en todos los sectores donde nos desarrollemos, como lo es el laboral, de tal forma que las personas reconozcan su dignidad y autonomía.

Que en este orden de ideas, la igualdad sustantiva como derecho y la concepción tradicional del género están en crisis no solo por razones conceptuales, sino por una serie de factores macro y micro por la polarización de un mundo vertiginosamente cambiante por la desarticulación de políticas gubernamentales, además del mantenimiento de tradiciones y valores que determinan tratos diferenciales y denigrantes.

Que por otro lado, la paridad laboral de género, significa crear condiciones para la igualdad de género con la participación equilibrada de mujeres y hombres en el poder, lo que resulta fundamental en nuestra vida diaria<sup>6</sup>.

Que ahora bien, no se puede dejar pasar que el objetivo 5° de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se enfoca en lograr una verdadera igualdad y paridad entre hombres y mujeres, así como empoderar a todas las mujeres y niñas, teniendo para cumplir con dicho objetivo las siguientes metas primordiales:<sup>7</sup>

- » Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo;

---

<sup>6</sup> [<sup>7</sup> Objetivo de Desarrollo Sostenible 5: Igualdad de Género | Agenda 2030 | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\), consulta realizada a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.](https://mundoejecutivo.com.mx/mujer-ejecutiva/paridad-laboral-por-que-nos-cuesta-tanto-trabajo-alcanzarla/#:~:text=Paridad%20laboral%20significa%20crear%20condiciones,y%20hombr es%20en%20el%20poder, consulta realizada a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.</a></p></div><div data-bbox=)



- » Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación;
- » Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerado mediante la prestación de servicios públicos, infraestructuras y la formulación de políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país;
- » Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública;
- » Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de la mujer; y
- » Adoptar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

Que partiendo de lo anterior, el principio de igualdad entre mujeres y hombres, contenido en los tratados internacionales y en nuestras leyes, garantiza la igualdad de trato y oportunidades, y tiene como valores centrales la no discriminación y la equidad, lo anterior debido a que la igualdad y la paridad se han convertido en derechos que se deben respetar, tanto por las personas como por las instituciones, por lo que es necesario que se vea reflejado en las relaciones laborales, para mejorar las condiciones económicas, sociales y políticas de la sociedad en su conjunto<sup>8</sup>.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno reformar los incisos a), b) y d) y adicionar el inciso e) a la fracción XI del artículo 32 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, con la finalidad de establecer que las autoridades

---

8

[https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Igualdad\\_Laboral\\_Mujeres\\_Hombres.pdf](https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Igualdad_Laboral_Mujeres_Hombres.pdf), consulta realizada a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.



correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán, entre otras, las siguientes acciones:

- La existencia y aplicación de un código de ética que prohíba la discriminación de género y violencia en contra de las mujeres, y establezca sanciones internas por su incumplimiento;
- La integración de la plantilla laboral, la cual de preferencia deberá estar conformada, de manera paritaria, así como también en sus puestos directivos; y
- La existencia de un plan de capacitación y profesionalización en igualdad laboral y no discriminación para el personal del centro de trabajo.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de los incisos a), b) y d) y de adición del inciso e) a la fracción XI del artículo 32 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

<b>LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
Artículo 32  Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el	Artículo 32  ...



<p>derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:</p> <p>I.- a X.- ...</p> <p>XI.- Establecer estímulos y certificados de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia como, entre otras, las siguientes:</p> <p>a) La existencia y aplicación de un código de ética que prohíba la discriminación de género y establezca sanciones internas por su incumplimiento.</p> <p>b) La integración de la plantilla laboral cuando ésta se componga de al menos el cuarenta por ciento de un mismo género, y el diez por ciento del total corresponda a mujeres que ocupen puestos directivos.</p> <p>c) ...</p> <p>d) Las demás consideraciones en materia de salubridad, protección</p>	<p>I.- a X.- ...</p> <p>XI.- ...</p> <p>a) La existencia y aplicación de un código de ética que prohíba la discriminación de género <b>y violencia en contra de las mujeres</b>, y establezca sanciones internas por su incumplimiento.</p> <p>b) La integración de la plantilla laboral, <b>la cual de preferencia deberá estar conformada, de manera paritaria, así como también en sus puestos directivos;</b></p> <p>c) ...</p> <p>d) Las demás consideraciones en materia de salubridad, protección</p>
---	--



y prevención de la desigualdad en el ámbito laboral, <sup>y;</sup>	y prevención de la desigualdad en el ámbito laboral.  <b>e) La existencia de un plan de capacitación y profesionalización en igualdad laboral y no discriminación para el personal del centro de trabajo;</b>
XII.- y XIII.- ...	XII.- y XIII.- ...

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LOS INCISOS A), B) Y D) Y SE ADICIONA EL INCISO E) A LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los incisos a), b) y d) y se **ADICIONA** el inciso e) a la fracción XI del artículo 32 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 32**

...

I.- a X.- ...





XI.- ...

a) La existencia y aplicación de un código de ética que prohíba la discriminación de género **y violencia en contra de las mujeres**, y establezca sanciones internas por su incumplimiento.

b) La integración de la plantilla laboral, **la cual de preferencia deberá estar conformada, de manera paritaria, así como también en sus puestos directivos;**

c) ...

d) Las demás consideraciones en materia de salubridad, protección y prevención de la desigualdad en el ámbito laboral.

**e) La existencia de un plan de capacitación y profesionalización en igualdad laboral y no discriminación para el personal del centro de trabajo;**

XII.- y XIII.- ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.


**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 14 DE NOVIEMBRE DE 2023**



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD

**DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



# **PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS**

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
PRESENTES**

El que suscribe, **Diputado Edgar Valentín Garmendia de los Santos**, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I, 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44, fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

De manera general y atendiendo las diferentes vertientes del tema, se reconoce que educar sobre salud sexual va más allá de enseñar sobre la reproducción, los riesgos y las infecciones. Se trata de reafirmar la posición de la educación sexual integral a través de un marco de derechos humanos e igualdad de género al delinear las características y los componentes esenciales que deben tener los programas eficaces de educación en sexualidad.

No obstante, muchas veces a través de la enseñanza de aspectos relacionados con la sexualidad, de manera explícita o implícita, se pueden transmitir mitos, estereotipos y discriminación. De esta manera, se presentan escenarios donde se transmiten conocimientos, habilidades y actitudes erróneas, sin fundamento en la evidencia, pudiendo desinformar a las y los estudiantes, trayendo consecuencias negativas sobre su autocuidado o el incremento de emociones como el miedo o la culpa, exponiéndolos a riesgos para su salud y bienestar integral. En este contexto, tiene un efecto mayor para quienes se identifican con el grupo LGBTIQA+, ya que culturalmente existen muchas más

creencias estereotipadas sobre este grupo y la necesaria actualización en la formación inicial docente en temas de derechos humanos, educación inclusiva, sexualidad y diversidad sexo-genérica es de mayor fragilidad en las Instituciones de Educación Superior.

En este sentido, la sexualidad es una parte integral de la vida humana, tanto los niños y niñas como los jóvenes tienen derecho a recibir una información fiable, científica e integral sobre esta cuestión. Sin embargo, la educación sexual en las escuelas se torna en un tema delicado cuando influyen los diferentes contextos socioculturales.

Así, la educación sexual es esencial para prevenir y combatir el abuso, la violencia y la explotación sexuales contra los niños y niñas, por lo que es hoy más necesaria que nunca, ya que los niños y niñas, en la mayoría de los casos, pueden obtener información, y de hecho la obtienen, a través de otros medios, en particular a través de Internet y de las redes sociales. Si bien estas fuentes de información pueden ser útiles y apropiadas, pueden transmitir igualmente una imagen distorsionada de la sexualidad y no aportar información sobre aquellos aspectos de la sexualidad relacionados con las emociones y los derechos.

Por otro lado, a través de los sitios web o las redes sociales, los niños y niñas pueden acceder también a información científicamente inexacta, como, por ejemplo, en materia de anticoncepción. La formación desde la prevención combinada se enmarca en el enfoque integral de sexualidad y salud sexual, considerando que la prevención debe ser abordada sobre tres dimensiones fundamentales para cumplir su propósito, 1) biomédica, asociada al acceso a medidas profilácticas o de prevención de la enfermedad; 2) comporta mental concerniente al acceso a educación sexual integral que promueva comportamientos saludables; y 3) estructural, referida a la creación de ambientes seguros y protectores.

Por ello, algunos de los elementos que se deben considerar en las campañas de educación sexual son planificar actividades de aprendizaje que consideren metodologías participativas que pongan al centro a cada estudiante, sus necesidades e intereses en torno al tema. La enseñanza sobre la salud sexual integral debe incorporar el fortalecimiento de habilidades socio emocionales que faciliten la toma de decisiones responsable y el cuidado personal y de los demás en el plano del desarrollo de la sexualidad. La enseñanza sobre salud sexual debe ir de la mano con los aspectos vinculados al proceso de desarrollo de cada niña, niño y adolescente, incorporando a la familia en sus aprendizajes con base en la evidencia científica y avances en la materia.

Para garantizar el respeto de dichos derechos es fundamental que la población, y en particular, la comunidad estudiantil, cuenten con acceso a información integral de acuerdo con su edad, que sea verídica, científica y en base a la realidad sobre el desarrollo de la sexualidad; conocimiento de los riesgos que se pueden exponer y su vulnerabilidad ante las consecuencias adversas de una práctica sexual sin protección; posibilidad de acceder a la atención de salud sexual y vivir en un entorno que afirme y promueva la salud sexual considerando todas las diversidades.

Al mismo tiempo, esta educación en comento debe ser inclusiva ya que existen diversas comunidades que tienen como lengua madre el náhuatl, otomí o mixteco, por lo que dichas campañas deben ser accesibles para la población en general buscando superar las barreras idiomáticas.

Así, el presente acuerdo busca promover que la Secretaría de Salud, en coordinación con las instancias que considere procedente, construir campañas de Educación Sexual a los grupos poblacionales que hablen alguna lengua indígena para que, con ello, se logre alcanzar una mayor cobertura en la difusión y formación respecto a esta materia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración el siguiente:



## **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado para que, en coordinación con las instancias que considere conducente así como lo permita su situación presupuestal, diseñe una campaña de educación sexual y salud reproductiva con orientación desde las lenguas náhuatl, otomí, mixteco a fin de promover los métodos de salud reproductiva, así como la promoción del valor que implica la prevención en los municipios con presencia de población indígena.

**ATENTAMENTE**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE NOVIEMBRE  
DE 2023.**

**DIP. EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA**

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Laura Ivonne Zapata Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXI, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos y aplicables, me permito someter a la consideración de la Soberanía que tenemos el alto honor de representar, el siguiente Punto de Acuerdo al tenor de los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

Que la diabetes, enfermedad crónica que afecta a 537 millones de personas entre 20 y 79 años a nivel global, se está convirtiendo rápidamente en la epidemia del siglo XXI y en un reto de salud global. Estimaciones de la Organización Mundial de la Salud indican que, a nivel mundial, de 1995 a la fecha casi se ha triplicado el número de personas que viven con diabetes, con cifra actual estimada en más de 347 millones de personas con diabetes. De acuerdo con la Federación Internacional de Diabetes; China, India, Estados Unidos, Brasil, Rusia y México, son en ese orden los países con mayor número de diabéticos.

Que los tipos de diabetes, como la de tipo 1, caracterizada por la falta de síntesis de insulina, y la de tipo 2, vinculada a factores como el sobrepeso, presentan cifras alarmantes. La gestacional, detectada durante el embarazo, también contribuye a la creciente incidencia.

Que las estadísticas mundiales reflejan una tendencia preocupante, proyectando 643 millones de casos para 2030 y 783 millones para 2045, según la IDF. A nivel nacional, la diabetes representó el 14% de los fallecimientos en 2020, según datos de mortalidad. Este panorama establece un urgente llamado a la acción.



Que, en México, el INEGI reporta que el 10.3% de la población de 20 años y más tiene diagnóstico médico previo de diabetes. Las disparidades regionales son notables, siendo Campeche (14.0%) y Hidalgo (12.8%) los estados con mayores prevalencias; mientras que Quintana Roo (7.4%) y Querétaro (7.5%) registran las cifras más bajas.

Que la carga económica de la diabetes es significativa, con un aumento del gasto personal en medicamentos y dispositivos de monitoreo, alcanzando un promedio de \$1,724.50 mensuales por paciente, según el INEGI. En este contexto, México ha asumido compromisos nacionales e internacionales para abordar esta problemática, destacando su participación en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU.

Que el Día Internacional de la Diabetes, el 14 de noviembre, destaca la importancia de la concienciación y acción a nivel mundial, conmemorando el descubrimiento de la insulina en 1922 por Sir Frederick Banting. México, como parte de su compromiso internacional, se suma a esta conmemoración, reconociendo la necesidad de estrategias integrales para enfrentar la diabetes.

Que la prevención de la diabetes y sus factores de riesgo, como el sobrepeso y la inactividad física, se erige como un pilar fundamental para detener la expansión de esta enfermedad crónica que afecta a millones en todo el mundo. México, como signatario de tratados internacionales en materia de salud, ha reafirmado su compromiso de implementar políticas preventivas y educativas para abordar la diabetes.

Que la necesidad de un tamizaje efectivo en la población general y el seguimiento de aquellos en riesgo son piezas clave para la detección temprana y la intervención oportuna. México, a través de su legislación nacional en materia de salud, busca fortalecer los programas de detección y atención temprana de la diabetes.

Que la mejora de la capacidad diagnóstica de los servicios de salud emerge como una prioridad en la lucha contra la diabetes. Esto no solo implica la identificación precisa de casos, sino también el acceso a herramientas y recursos que faciliten la gestión de la enfermedad. México, como parte de su compromiso con la OMS, trabaja en fortalecer la

infraestructura y los recursos humanos necesarios para mejorar el diagnóstico y tratamiento de la diabetes.

Que el monitoreo continuo de las personas con diabetes se revela como una estrategia eficaz para el control y la prevención de complicaciones, subrayando la importancia de una atención médica continua y una supervisión constante. México, en su calidad de miembro de la OMS, ha ratificado su compromiso con la mejora de la atención integral a personas con diabetes, promoviendo la implementación de tecnologías y prácticas que faciliten el monitoreo continuo.

Que la diabetes no solo conlleva riesgos intrínsecos, sino que también se asocia con un mayor riesgo de desarrollar otras enfermedades, como enfermedades cardiovasculares y cáncer. México, como parte de su compromiso con la Estrategia Global de la OMS para Prevenir y Controlar Enfermedades no Transmisibles, busca implementar medidas integrales para reducir la carga de enfermedades asociadas a la diabetes.

Que la importancia de acceder a una educación en diabetes de calidad se manifiesta como un factor clave para el autocuidado y la prevención de complicaciones. México, como firmante del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, reconoce la necesidad de promover la educación en salud como herramienta fundamental para prevenir y controlar enfermedades crónicas, incluida la diabetes.

Que la pandemia de COVID-19 ha exacerbado los desafíos al acceso a los servicios de salud para quienes viven con esta condición. México, en su calidad de miembro de la ONU, ha reafirmado su compromiso de garantizar el acceso equitativo a servicios de salud para todas las personas, incluidas aquellas con enfermedades crónicas como la diabetes.

Que en un contexto donde las personas con diabetes enfrentan hasta tres veces más riesgo de fallecer por enfermedades cardiovasculares, enfermedad renal o cáncer, mantener niveles de glucosa en sangre bien controlados emerge como una estrategia vital para reducir el riesgo de enfermedades graves.

Que, nuestro país, como parte de su estrategia nacional de salud, trabaja en fortalecer los programas de control y monitoreo de la diabetes, reconociendo la importancia de un manejo integral de la enfermedad.

Que, además de lo antes señalado, la diabetes es una enfermedad crónica de múltiples causas. En su etapa inicial no produce síntomas y cuando se detecta tardíamente y no se trata adecuadamente ocasiona complicaciones de salud graves como infarto del corazón, ceguera, falla renal, amputación de las extremidades inferiores y muerte prematura. Se ha estimado que la esperanza de vida de individuos con diabetes se reduce entre 5 y 10 años.

Que, el Gobierno de Estados Unidos, en respuesta a las innumerables estafas relacionadas con el tema de la salud en donde la gente gasta miles de millones de dólares al año en productos y tratamientos con la esperanza de mejorar su salud y su estado físico. Pero mucho de ese dinero termina en manos de compañías que hacen declaraciones falsas sobre esos productos y tratamientos para engañar a la gente haciéndoles perder dinero, tiempo, e incluso su salud; la Comisión Federal de Comercio consejos para consumidores publicó un artículo sobre "las estafas más comunes relacionadas con la salud"; puntualizando que, según la American Diabetes Asociación y el NIH, no existe una prueba clara que demuestre que exista un suplemento dietario, incluyendo las vitaminas y productos con hierbas y minerales, que sirva para tratar la diabetes o los niveles elevados de azúcar en la sangre.

Que, en China desde octubre del 2011 fue considerado como el país con más diabéticos en el mundo; con lo cual comenzó un proyecto en Shanghái para tratar el problema creciente de la diabetes e implementó políticas de gobierno para la regulación de la venta y promoción de productos fraudulentos que se anuncian como curas para la diabetes sin evidencia científica. Estas regulaciones buscan proteger a los consumidores y desalentar el uso de productos engañosos.

Que, la Ley General de la salud; Artículo 159 Bis, puntualiza que las autoridades sanitarias y las instituciones públicas de salud deben de diferenciar el diagnóstico y la atención de los tipos de diabetes de acuerdo a la siguiente clasificación: "Diabetes Tipo 1" que suele aparecer con mayor frecuencia en la juventud, afectando directamente al páncreas a producir poca o nada de insulina , "Diabetes Tipo 2" que es el tipo de diabetes más común, sucede cuando el cuerpo es incapaz de producir insulina y se acumula la glucosa en la sangre; representa la mayoría de los casos y se manifiesta generalmente en adultos, muchas veces con obesidad o

hipertensión y “Diabetes Gestacional” que se presenta durante el embarazo a causa de los cambios que sufre el cuerpo propios en ese estado y suele darse en una etapa avanzada de la gestación, aunque normalmente desaparece tras dar a luz.

Que, además de lo antes señalado, surge una problemática denunciada por Enrique José Torri Medina, médico geriatra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), quien asegura que, en Puebla, en este 2023 se ha detectado un alza en el consumo de fármacos “milagro”, es decir, que los pacientes diabéticos ingieren productos que vieron en una página de internet, sin que estos tengan un aval sanitario.

Que, a su vez, Eduardo López Villalobos, coordinador de la Clínica Médica de Urgencias Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla (UPAEP), indicó que solo el 34 por ciento de los diagnosticados con este padecimiento llevan un buen control de la enfermedad, empero, el 64 por ciento no siguen las indicaciones médicas y al menos el 22 por ciento recurren a productos milagro.

Que, varios pacientes les dan prioridad a los productos milagro dejando su tratamiento médico controlado, debido a que los pacientes confían en estos y los ingieren. Se señala que algunas páginas en la web venden medicamentos que no están autorizados por la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), autoridad para regular los fármacos, y para que la gente los compre, colocan fotos y biografías inventadas de doctores, incluso hasta reseñas de pacientes que aseguran les ha servido estos productos. Todo es falso.

Que, los enfermos algunas veces tienen reacciones adversas a los medicamentos controlados que se les brinda para su tratamiento y piensan que les está haciendo daño, por ello en lugar de acudir a revisión con su médico y comentarle lo ocurrido, prefieren probar otras alternativas.

Que, adquirir fármacos para controlar esta enfermedad es difícil cuando el paciente no tiene seguridad social, pues llegan a costar hasta 2 mil pesos, por lo que en algunos casos la gente opta por pagar menos en productos que piensan que sirven, pero no es así.

Que, según Francisco Javier Castorena Velazco, funcionario de la Secretaría de Salud en Puebla, los principales factores para adquirir la

diabetes son la obesidad, adicciones, sedentarismo y antecedentes hereditarios, por ello recomienda que a partir de los 20 años los poblanos y poblanas acudan una vez al año a un centro de salud para checarse los niveles de glucosa y no esperar hasta sentirse mal.

Que, del mismo modo, debe cuidarse la alimentación, hacer ejercicio diariamente y evitar consumo excesivo de azúcares, más aún cuando hay antecedentes familiares con esta enfermedad. De hacerlo, de tal forma se alarga la vida y el inicio de la diabetes, de lo contrario podrían ser diagnosticados antes de los 50 años, lo cual es preocupante.

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a su consideración el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

**P R I M E R O.**— Se exhorta respetuosamente a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla a coordinarse con la Secretaría de Salud Estatal para implementar acciones de prevención, concientización y atención de la diabetes, así como para prevenir el consumo de “productos milagro” entre la población afectada por la diabetes, alertando mediante campañas informativas sobre los peligros de consumirlos al no existir control sanitario por parte de la COFEPRIS. Lo anterior, en correspondencia al 14 de Noviembre “Día Mundial de la Lucha contra la Diabetes”

A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2023

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ  
LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA



**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

El suscrito Gabriel Oswaldo Jiménez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXI, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que a través del derecho de acceso a la información, el estado constitucional cimienta nuevas relaciones entre la ciudadanía y las personas servidoras públicas, mediante la introducción de políticas públicas en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Que el derecho de acceso a la información se concibe como una potestad jurídico-constitucional, por medio de la cual toda persona puede solicitar de los Poderes y órganos del Estado, en su calidad de sujetos obligados, la entrega de sus registros, archivos y documentación relacionada con los asuntos de carácter público que se gestionan y tramitan ante ellos.



Que la transparencia es una práctica que coadyuva al fortalecimiento del Estado, pues a través del derecho de acceso a la información, la ciudadanía puede conocer y opinar sobre la actuación de los poderes y órganos del Estado; pero también decidir respecto a su futura legitimación democrática electoral.

Que además, la transparencia se relaciona con el concepto de "governabilidad", es decir, con el ejercicio de la autoridad económica, política y administrativa, para manejar los asuntos de un país a todos los niveles, lo que abarca mecanismos, procesos e instituciones, por medio de los cuales la ciudadanía y los grupos pueden aclarar y expresar sus intereses, ejercer sus derechos legales, cumplir con sus obligaciones y mediar sus diferencias<sup>1</sup>.

Que la transparencia tiene alcances mayores, pues el derecho de acceso a la Información se concibe como la prerrogativa de toda persona, para poder examinar datos y registros públicos en poder de los sujetos obligados, como regla general, salvo las excepciones legítimas establecidas en la ley<sup>2</sup>.

Que se puede advertir que la transparencia y rendición de cuentas dan legitimidad y credibilidad al sistema político democrático, así como también permiten vigilar que éste sirva al bien común, y contribuyen a que las personas gobernantes, legisladoras y servidoras públicas atiendan al interés general antes que a sus intereses particulares<sup>3</sup>.

Que la rendición de cuentas puede funcionar como una herramienta, para evitar la corrupción, para lo cual se requiere que la sociedad evalúe la

<sup>1</sup> <https://prospectivajuridica.uaemex.mx/article/download/11415/10262/>, consulta realizada a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

<sup>2</sup> <https://prospectivajuridica.uaemex.mx/article/download/11415/10262/>, consulta realizada a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

<sup>3</sup> <https://trascender.unison.mx/index.php/trascender/article/download/34/32/133>, consulta realizada a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.



información a la que tiene acceso, a fin de estar en posibilidades reales de cuestionar o avalar el manejo de los recursos públicos y resultados de la ejecución de las acciones del gobierno.

Que de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la creación de acciones encaminadas al combate a la corrupción es sumamente importante, en todos los órdenes de gobierno, al igual que garantizar que las legislaciones se traduzcan en un auténtico cambio institucional, cultural y de conducta entre las y los actores económicos y la sociedad en general.

Que en este tenor, con el objetivo de consolidar instrumentos y mecanismos que combatieran eficazmente la corrupción fue que, en el 2018, por primera vez, se unieron esfuerzos institucionales que, apoyados por la transparencia y rendición de cuentas, buscaron fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones en un marco de promoción de la legalidad y las buenas prácticas<sup>4</sup>.

Que la promulgación de la Reforma Constitucional, que creó el Sistema Nacional Anticorrupción, representó un avance histórico para el país en la lucha contra la corrupción, ya que fue la base que sustentó a toda la legislación secundaria en la materia, mismas que fueron publicadas el 18 de julio de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, dando vida al actual Sistema Nacional Anticorrupción; en este sentido, para poner en marcha dicho Sistema, fue necesario emitir y reformar diversos ordenamientos jurídicos, dentro de los cuales se encuentran, los siguientes:

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (Expedición);
- Ley General de Responsabilidades Administrativas (Expedición);

<sup>4</sup> <https://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/sistema-nacional-anticorrupcion-64289?idiom=es>, consulta realizada a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.





- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (Expedición);
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (Expedición);
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (Reforma);
- Código Penal Federal (Reforma); y
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (Reforma).

Que atendiendo al fondo del presente Punto de Acuerdo, cabe destacar que el Sistema Nacional tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Que dicho Sistema es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia, por lo que cuenta con diversas instancias que lo integran, como lo es la Secretaría Ejecutiva, misma que es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, la cual, además, funge como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador<sup>5</sup>.

Que por lo que respecta al Comité Coordinador, el mismo es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre las y los integrantes del Sistema Nacional y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción,

<sup>5</sup> [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA\\_200521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA_200521.pdf), consulta realizada a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.



además de contar, dentro de sus facultades, con la de emitir recomendaciones no vinculantes de carácter institucional y públicas.

Que por esta razón, en la Primera Sesión Ordinaria del año 2022, del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, emitió la Recomendación no vinculante para interconectarse con la Plataforma Digital Nacional, dentro de la cual se encuentran los siguientes 2 resolutivos<sup>6</sup>:

*"PRIMERO. Se recomienda a las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Locales Anticorrupción, quienes de acuerdo con los artículos 7, 8, 23 y 24 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional tienen la responsabilidad de fungir como proveedores y/o concentradores de la información y los subsistemas a nivel local, para que concluyan sus procesos de conexión, con la totalidad de la información referente a los Sistemas 1, 2, y 3 de la PDN.*

*SEGUNDO. Se recomienda a los organismos constitucionales autónomos creados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como al Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos y al Poder Judicial de la Federación, para que concluyan sus procesos de conexión, con la totalidad de la información referente a los Sistemas 1, 2, y 3 de la PDN".*

Que al respecto, los Sistemas a los que hace referencia el acuerdo en comento son los que a continuación se describen:

- ✓ Sistema 1 | Evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal (S1).
- ✓ Sistema 2 | Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas (S2); y
- ✓ Sistema 3 | Servidores públicos y particulares sancionados (S3).

<sup>6</sup> file:///C:/Users/52222/Downloads/Informe-Evaluacion-Impacto-RNV-PDN.pdf, consulta realizada a catorce de noviembre de dos mil veintitres.



Que con fundamento en las consideraciones vertidas, presento este Punto de Acuerdo que busca exhortar respetuosamente a los 217 Ayuntamientos del Estado para que realicen, en la medida de sus posibilidades tecnológicas y de recursos humanos, la interconexión a los sistemas 1, 2 y 3 de la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, con la finalidad de abonar a una cultura municipal de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción y, de esta manera, permitir a la ciudadanía conocer la evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; las personas servidoras públicas que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas y las personas servidoras públicas y particulares sancionadas.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

5  
**ACUERDO**  
1862

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a los 217 Ayuntamientos del Estado para que realicen, en la medida de sus posibilidades tecnológicas y de recursos humanos, la interconexión a los sistemas 1, 2 y 3 de la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, con la finalidad de abonar a una cultura municipal de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción y, de esta manera, permitir a la ciudadanía conocer la evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; las personas servidoras públicas que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas y las personas servidoras públicas y particulares sancionadas.

**Notifíquese.**



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD



**OSWALDO**  
**JIMÉNEZ**

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 14 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL**  
**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



Av. 5 Pte. No. 128, Col Centro, C.P. 72000 Puebla, Pue.

| [www.congresopuebla.gob.mx](http://www.congresopuebla.gob.mx)



# DICTÁMENES

COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN: 1207

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Procuración y Administración de Justicia de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción III, 61 fracción I inciso d), 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción II, 134, 135, 136, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción II, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, el Diputado José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez, Integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la *"Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman los artículos 477 y 478 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla"*.
2. En sesión de la misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y resolución procedente"*.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

Aumentar la penalidad, en materia de delitos informáticos hasta en una mitad a quien estando o no autorizado, divulgue información de seguridad pública, si la información es clasificada como reservada o confidencial.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

La seguridad es, ante todo, un bien público íntimamente ligado a la calidad de vida y al nivel de bienestar económico, político y social de una sociedad, y a su vez

traducido en un derecho básico de toda persona a estar libre y exento de todo peligro, daño o riesgo<sup>1</sup>.

En México existen tres diferentes categorías de seguridad: La seguridad nacional, la seguridad interior y la seguridad pública. Esta última, a diferencia de las otras dos categorías, se centra más en la protección de las personas, pero sin dejar de lado la preservación del orden público y la paz pública, propios del ámbito de la seguridad del Estado, tal y como lo establece el párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

*“La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución”*

Para ello, cada Estado a efecto de garantizar la seguridad pública ejerce su poder punitivo, fundamentalmente, con la prohibición de conductas que ponen en peligro o lesionan valores e intereses que, en lo interno de una sociedad, se consideran esenciales para lograr una convivencia pacífica de todos los miembros que la componen, ya sea a través de normas de naturaleza administrativa (infracciones) o penal (delitos), y así poder prevenir y sancionar las conductas que afecten bienes jurídicos tutelados de las personas<sup>2</sup>.

Sabido es que, el acceso a la información pública es un derecho humano, y que al tener carácter de pública debe regirse bajo el principio de máxima publicidad, sin embargo, como toda regla, tiene excepciones previamente justificadas. De acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el acceso a la información pública puede ser restringido por un determinado tiempo cuando la misma sea clasificada como reservada por razones de un interés público, o bien como confidencial<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Moloeznik, Marcos Pablo, “Seguridad y uso de la fuerza en el Estado contemporáneo”, Revista del CESLA, año 5, núm. 6, pp. 29 y 30. Disponible en: <https://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v13n44/1870-2147-rius-13-44-147.pdf>

<sup>2</sup> González Castro, J. (2008). Teoría del delito. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/27646.pdf>

<sup>3</sup> Artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En Puebla, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, considera que es información reservada, la señalada en el artículo 123:<sup>4</sup>

- I. *La que comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.*
- II. *La que pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales.*
- III. *La que se entregue al Estado Mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional.*
- IV. *La que pueda poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de una persona física.*
- V. *La que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones.*
- VI. *La que obstruya la prevención o persecución de los delitos.*
- VII. *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los integrantes del sujeto obligado, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.*
- VIII. *La que obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa.*
- IX. *La que afecte los derechos del debido proceso.*
- X. *La que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.*
- XI. *La que se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público. [...]*

Por otro lado, el numeral 134 del mismo ordenamiento legal considera a la información clasificada como confidencial aquella que:

- *Contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.*
- *Esté protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal, bursátil y postal y cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*
- *Presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

---

<sup>4</sup> Artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.



En ese sentido, la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado establece que la información con algún tipo de clasificación “no puede ser divulgada”, salvo las excepciones previstas en la ley. Por lo tanto, en el supuesto de que se llegara a divulgar información clasificada como reservada o confidencial, el responsable se vuelve acreedor de una sanción que consiste en amonestación pública o multa, no obstante, también la ley en cita señala que el responsable puede ser denunciado si se trata de una presunta comisión de delito. En este último caso, la conducta de divulgar la información clasificada puede ser típica del delito de violación de secretos:

*“Se impondrá prisión de dos meses a un año o multa de una a diez Unidades de Medida y Actualización, al que, sin justa causa, con perjuicio de alguien y sin el consentimiento de aquel que pueda resultar perjudicado, entregue, revele, publique o divulgue algún secreto, comunicación confidencial o documento reservado que conoce o ha recibido en razón de su empleo, cargo, profesión o puesto” (Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, art. 230)<sup>5</sup>.*

Ahora bien, en el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla ya se prevén los delitos informáticos, consistentes en sancionar a aquellas personas que:

- Sin autorización modifique, destruya o provoque pérdida de información contenida en sistemas o equipos de informática protegidos por algún mecanismo de seguridad.
- Al que sin autorización conozca o copie información contenida en sistemas o equipos de informática protegidos por algún mecanismo de seguridad.
- Al que sin autorización modifique, destruya o provoque pérdida de información contenida en sistemas o equipos de informática del Estado, protegidos por algún mecanismo de seguridad.
- Al que estando autorizado para acceder a sistemas y equipos de informática del Estado, indebidamente modifique, destruya o provoque pérdida de información que contengan.
- Al que estando autorizado para acceder a sistemas y equipos de informática del Estado, indebidamente copie información que contengan.
- A quien estando autorizado para acceder a sistemas, equipos o medios de almacenamiento informático en materia de seguridad pública, indebidamente obtenga, copie o utilice información que contengan<sup>6</sup>.

Siendo prácticamente la tipificación penal de las conductas que sin autorización o con autorización, pero actuando indebidamente conoce, copia, modifica, destruye o provoca pérdida de información en sistemas o equipos de informática

---

<sup>5</sup> Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, disponible en: <https://ojp.puebla.gob.mx/component/k2/itemlist/search?searchword=c%C3%B3digo+penal+del+estado>.

<sup>6</sup> Artículo 211 bis 1 al 211 bis 7 del Código Penal Federal y artículo 475 al 478 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

que sean o no gubernamentales, entendiéndose que al referirse al concepto de “información” trae implícita la de carácter reservada o confidencial, sin embargo, está previsión penal excluye a la acción de “divulgar”.

Lo que ocasiona que la divulgación de cualquier información no se considere como un delito informático y, en consecuencia, que responsable de esta conducta no sea sancionada con las penas establecidas para el propio delito informático, a pesar de que, con la divulgación de información clasificada existe un riesgo real a diversos bienes jurídicos, sobre todo, cuando se trata de información clasificada en materia de seguridad pública. A este respecto, cabe mencionar que, de acuerdo con la información del año 2019 de la Coordinación Estatal de Transparencia y Gobierno Abierto, en el Estado de Puebla se cuenta con diversos expedientes clasificados como reservados por diferentes ramos de la administración pública del Estado, como:

- Del Ejecutivo del Estado,
- De la Secretaría de la Función Pública,
- De Carreteras de Cuota,
- De la Secretaría de Infraestructura Movilidad y Transportes,
- De la Secretaría de Educación,
- De la Secretaría de Salud,
- De la Secretaría de Competitividad Trabajo y Desarrollo Económico,
- De la Secretaría de Desarrollo Rural Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial,
- De la Secretaría de Finanzas y Administración.

Por su importancia, cabe puntualizar que hay cuarenta y cinco expedientes de la Secretaría de Seguridad Pública clasificados como reservados, por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; cuatro expedientes con esa misma clasificación, la mayoría de los expedientes fueron clasificados en razón a que:

*“La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable en perjuicio del interés público: por lo que se pretende evitar el daño al interés jurídicamente protegido, ya que de hacer totalmente pública la información podría comprometer la seguridad pública.”<sup>7</sup>*

Es así que, debido a los temas sensibles que contienen las informaciones clasificadas como reservadas o confidenciales, en materia de seguridad pública y considerando los bienes jurídicos protegidos por aquellas informaciones

---

<sup>7</sup> Coordinación Estatal de Transparencia y Gobierno Abierto. (2019). Índice de Expedientes Reservados del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Disponible en: <https://datos.puebla.gob.mx/dataset/indiceexpedientes-reservados>.

clasificadas, es que se deben sancionar las conductas que atenten contra su estado, como lo es precisamente su divulgación no autorizada.

No pasa desapercibido que, en la propia tipificación de los delitos informáticos, cuando se trata de conductas que se exteriorizan ocupando información en materia seguridad pública (sea o no reservada o confidencial), la penalidad es más represiva para el que comete el delito, que la establecida para el que cometiendo el delito ocupa otro tipo de información, en otras palabras, el legislador al crear los delitos informáticos reviste de mayor importancia a la información en materia de seguridad pública en comparación con la información del sector privado en la que se involucran bienes jurídicos como la privacidad, propiedad intelectual y patrimonio e incluso con la información de otras áreas de la administración pública en la que se maneja la gestión burocrática del Estado.

Además, así como existe en la tipificación de los delitos informáticos, diferencia entre las sanciones impuestas por manipular información en materia de seguridad pública con otras ajenas a ella, también la debe haber entre la información de seguridad pública no clasificada como reservada o confidencial y la que se encuentra con aquella clasificación; ya que en la hipótesis de la divulgación de información en materia de seguridad pública, no se provocará el mismo impacto si se divulga una información de seguridad pública que por ley deba ser divulgada, en comparación con una información, en la misma materia, que no debe ser divulgada por representar un riesgo real al interés público.

Si bien es cierto la propuesta inicial, prevé reformas al artículo 477, también lo es que los supuestos que pretende incorporar, es una hipótesis prevista en el tercer párrafo del artículo 478, considerando viable por ende la reforma respecto del artículo 478 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, lo anterior para evitar confusiones al momento de aplicar la norma por parte de la autoridad, así como la interpretación de la misma por parte de las y los ciudadanos, considerando también sancionar las conductas que al respecto se pudieran cometer, evitando antinomias.

Resulta aplicable la tesis jurisprudencial con Registro digital 2026336, que sostiene que es procedente en materia penal adecuar la normatividad en base a las necesidades sociales del momento histórico como podemos apreciar en lo que aquí interesa:



**Tesis**

**Registro digital:** 2026336

**Instancia:** Primera Sala **Undécima Época Materia(s):** Penal, Constitucional **Tesis:** 1a. IX/2023 (11a.) **Fuente:** Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 24, Abril de 2023, Tomo II, página 1552 **Tipo:** Aislada

*EXTORSIÓN AGRAVADA. EL ARTÍCULO 204 BIS, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE PREVÉ LA PENA PARA ESTE DELITO, VIOLA EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LAS PENAS.*

...

*“Esta Primera Sala ha precisado que **el legislador en materia penal tiene un amplio margen de libertad para diseñar el rumbo de la política criminal.** Esto es, para elegir los bienes jurídicamente tutelados, las conductas típicas antijurídicas y las sanciones penales, **de acuerdo con las necesidades sociales del momento histórico respectivo.**”*

...

**Nota:** Énfasis añadido.

En este orden de ideas, la presente reforma busca aumentar la penalidad hasta en una mitad a quien estando o no autorizado, divulgue información en materia de seguridad pública, si la información es clasificada como reservada o confidencial, con la finalidad de proteger a la sociedad.

Por lo anterior y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, posterior al estudio y análisis correspondientes tenemos a bien:

ÚNICO. Dictaminar como procedente la Iniciativa de mérito, con las modificaciones aprobadas por esta Comisión, y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción III, 61 fracción I inciso d), 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción II, 134, 135, 136, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción II, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:



## DECRETO

ÚNICO. Se *Reforma* el tercer párrafo del artículo 478 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 478.- ...

...

A quien, estando autorizado o sin autorización para acceder a sistemas, equipos o medios de almacenamiento informáticos en materia de seguridad pública, indebidamente obtenga, copie, utilice o divulgue información que contengan, se le impondrá pena de dos a cinco años de prisión y multa de quinientas a mil Unidades de Medida y Actualización general vigente. Dicha penalidad se aumentará hasta en una mitad, si la información está clasificada como reservada o confidencial, en términos de la legislación en la materia o si el responsable es o hubiera sido servidor público en una institución de seguridad pública, en términos de la legislación aplicable, quien además será destituido e inhabilitado por un plazo igual al de la pena resultante para desempeñarse en otro empleo, puesto, cargo o comisión pública.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



ATENTAMENTE  
SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023  
COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ  
PRESIDENTE

DIP. GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS  
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA  
VOCAL

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA  
VOCAL

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA  
VOCAL

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC  
VOCAL

DIP. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL, SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 478 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

## COMISIÓN DE CULTURA

DICTAMEN: 1210

### HONORABLE ASAMBLEA:

**Dictamen que presenta la Comisión de Cultura de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXXIII, 134, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, la Diputada Azucena Rosas Tapia integrante del Grupo Legislativo del Partido Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual *"se declara el 11 de diciembre como "Día Estatal de la UNESCO"*

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse a la referida Iniciativa las diputadas Karla Victoria Martínez Gallegos, Guadalupe Yamak Taja, María Ruth Zárate Domínguez, Daniela Mier Bañuelos, Tonantzin Fernández Díaz, Iliana Jocelyn Olivares López y el Diputado Gerardo Hernández Rojas integrantes del Grupo Legislativo del Partido Morena; las diputadas Erika Patricia Valencia Ávila, Lizette Minto García y el Diputado Gabriel Oswaldo Jiménez López integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

2. En la misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva, dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Cultura, para su estudio y resolución procedente"*.

## CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Declarar “11 de diciembre de cada año como *Día Estatal de la UNESCO*”.

## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la transmisión y preservación de los valores y los comportamientos promovidos por la educación y la cultura basados en conocimientos originarios, patrimoniales e identitarios, son fundamentales para el desarrollo económico y social de una comunidad y deben considerarse, por lo tanto, como bienes públicos mundiales.

Desde su fundación en noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, la UNESCO fue una plataforma innovadora para alentar una verdadera cultura de la paz y crear la solidaridad intelectual y moral de la humanidad, tomando medidas para promover la cultura y la educación general, con el objetivo de forjar vínculos más fuertes entre los pueblos, fomentar los intercambios y la transferencia de conocimientos, basándose en una amplia gama de competencias, conceptos y redes, por ejemplo:

- La Convención Universal sobre Derecho de Autor (1952).
- El Programa sobre el Hombre y la Biosfera (1971).
- La Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (1972).
- La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003).
- La Red de Ciudades Creativas de la UNESCO (2004).
- La Red Mundial de Ciudades del Aprendizaje de la UNESCO (2013).

De los ciento noventa y cuatro estados miembros de la UNESCO, México ha desempeñado históricamente un papel destacado, tanto en la redacción de los documentos de su Constitución, como por el respaldo de las valiosas iniciativas de la UNESCO, desde los programas de reconstrucción de los sistemas de educación y de alfabetización y de educación para adultos en la postguerra, hasta los de educación destinados a las mujeres, la creación de oficinas técnicas y la salvaguarda de sitios culturales a finales del siglo pasado y principios del presente.

México es depositario de una vasta diversidad ecológica, patrimonial, educativa e histórica que la UNESCO ha reconocido y registrado en sus diferentes programas.



Actualmente, nuestro país ha inscrito treinta y cuatro sitios culturales, naturales y mixtos en la Lista del Patrimonio Mundial, cuenta con siete manifestaciones incorporadas en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, nueve elementos reconocidos con valor documental excepcional en el Programa de Registro Memoria del Mundo, mantiene cuarenta y dos sitios excepcionales enlistados en el Registro de Reservas de la Biosfera, nueve ciudades reconocidas como Ciudades Creativas de la UNESCO y diez municipios con la designación de Ciudad del Aprendizaje de la UNESCO.

El Estado de Puebla se ha convertido en el principal punto de referencia nacional para la UNESCO, al concentrar veintiocho nombramientos y registros (que inciden en el territorio de treinta y tres municipios).

### **Relación del Patrimonio Mundial**

- Centro histórico de Puebla 1987.
- Primeros monasterios del siglo XVI en las laderas del Popocatepetl 1994,2021 Calpan, Huejotzingo y Tochimilco.
- Valle de Tehuacán-Cuicatlán Hábitat originario de Mesoamérica 2018 Tehuacán, Miahuatlán, Huajuapán de León, Ajalpan, Altepexi, Asunción Cuyotepeji, Asunción Nochixtlán, Atexcal y Caltepec.

### **Patrimonio Inmaterial**

- Las fiestas indígenas dedicadas a los muertos, 2008, Nacional.
- La ceremonia ritual de los Voladores, 2009.
- Región norte del Estado.
- Cocina tradicional mexicana: una cultura comunitaria, ancestral y viva, 2010 Puebla.
- Procesos artesanales para la elaboración de la Talavera.
- Talavera de la Reina y El Puente del Arzobispo en España.

### **Reservas de la Biosfera**

- Los Volcanes 2010 Municipios de la Zona del Izta-Popo.
- Tehuacán-Cuicatlán Reserva de la Biósfera 2012.
- Tehuacán, Tecamachalco, Palmar de Bravo.

### **Red de Ciudades Creativas de la Unesco**

- Ciudad Creativa del Diseño de la UNESCO, Puebla.

### **Red de Ciudades del Aprendizaje de la Unesco**

- Atlixco (2018).
- Tecamachalco (2019).
- Huejotzingo (2019).
- Puebla (2020).

### **Memoria del Mundo**

- Biblioteca Palafoxiana, 2005 Puebla.
- Lienzo de Quauhquechollan, 2017 (regional), Puebla, Cholula.
- Archivo General Municipal de Puebla, 2015, Puebla.
- Canto General de Pablo Neruda 1ª Edición, 2016, Puebla- BUAP.
- Obras de Cabezón, 2021 Puebla- BUAP.
- Códice de Cuaxicala, 2017, Puebla- Cuaxicala.
- Códice Sierra Texupan, 2017, Puebla- BUAP.
- Ópera medicinalia, 2016, Puebla- BUAP.
- Centro de Documentación e Investigación Ferroviaria, 2015, Puebla- CONACULTA.
- Colección de placas auto fotográficas con la Cámara Schmid del Observatorio Nac. de Tonanzintla, 2014, San Andrés Cholula, Tonantzintla- INAOE.
- Documentos primigenios de la ciudad de Los Ángeles, Cédula Real, 2010 Puebla.
- Los Suplementos del Cabildo, 1532-1686, 2010 Puebla.

Este número significativo de designaciones y registros otorgados por la UNESCO son muestra del vasto patrimonio edificado, los activos inmateriales y el patrimonio ecológico que posee el Estado de Puebla, así como de los elementos que otorgan identidad a los habitantes y favorecen cohesión social en la entidad.

El 11 de diciembre se ha convertido en el día más representativo para la entidad por las designaciones y registros otorgados por la UNESCO en esta fecha.

La UNESCO inscribió el 11 diciembre de 1987, el Centro Histórico de Puebla en la Lista de Patrimonio Mundial; asimismo, el 11 diciembre del año 2015, Puebla fue designada como Ciudad Creativa en la categoría de Diseño; y, por último, el 11 de

diciembre de 2019 esta organización certificó el Proceso de Fabricación de la Cerámica de Talavera como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Derivado de la influencia directa de estas designaciones e inscripciones internacionales para el desarrollo económico, cultural y social del Estado de Puebla y la importancia de actuar coordinadamente gobierno y sociedad para salvaguardar y difundir estos activos, se presenta el Decreto para que se declare el 11 de diciembre Día Estatal de la UNESCO.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Cultura, posterior al estudio y análisis correspondiente, tenemos a bien:

**ÚNICO.** Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se declara *“el 11 de diciembre de cada año como Día Estatal de la UNESCO.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 63 fracción II, 64 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXXIII, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXIII, 78, 79, 82, 165, y 165 Ter del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

## DECRETO

**ÚNICO.** Se declara *“el 11 de diciembre de cada año como Día Estatal de la UNESCO”*.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



**ATENTAMENTE**  
**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**COMISIÓN DE CULTURA**

**DIP. DANIELA MIER BAÑUELOS**  
**PRESIDENTA**

**DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**  
**SECRETARIO**

**DIP. NORA YESSICA MERINO**  
**ESCAMILLA**  
**VOCAL**

**DIP. ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JUAN ENRIQUE RIVERA REYES**  
**VOCAL**

**DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**  
**VOCAL**

**DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA**  
**VOCAL**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE  
DECLARA EL 11 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO DÍA ESTATAL DE LA UNESCO.**

## COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

DICTAMEN:1208

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Asuntos Municipales de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115, fracción III, 119, 123, fracción XXI, 134, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48, fracción XXI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, el Diputado Fernando Sánchez Sasía, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante este Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto por virtud del cual *“se reforma la fracción IV del artículo 78 y se adiciona un párrafo al artículo 88 Bis de la Ley Orgánica Municipal”*.
2. En la misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio y resolución procedente”*.

### CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Revisar cuando menos una vez al año, los reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general vigentes, a fin de mantenerlos actualizados.

## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 que *“Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Asimismo que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”*

En términos del dispositivo invocado dentro de las facultades de los Ayuntamientos, se encuentran entre otras, **“expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional...”**; sin embargo en la práctica no se lleva a cabo de manera periódica, dando como resultado, que los municipios tengan una reglamentación obsoleta que dificulta su correcto funcionamiento.

Los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley Orgánica Municipal confiere a los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, respetando los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

En este orden de ideas, el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal, define a los reglamentos municipales como los cuerpos normativos dictados por el Ayuntamiento para proveer, dentro de la esfera de su competencia, la correcta ejecución o la debida aplicación de las leyes o disposiciones en materia municipal.

Los reglamentos que se expidan contarán con la siguiente materia de regulación normativa:

*I. Adecuado funcionamiento del Ayuntamiento como órgano máximo de autoridad del Municipio y de la correcta administración del patrimonio municipal;*

*II. Idónea división administrativa y territorial del Municipio;*

*III. Preservación del orden público como requerimiento prioritario de la sociedad, en los aspectos de seguridad personal y patrimonial, de los habitantes del Municipio, salud pública, vialidad, esparcimiento, cultura, desarrollo urbano, el derecho a una vida libre de violencia, la implementación de acciones afirmativas hacia las mujeres, y demás aspectos fundamentales de la vida comunitaria;*

*IV. Establecimiento de las bases para garantizar, en beneficio de la sociedad, la más adecuada prestación de los servicios públicos municipales directamente por el Ayuntamiento o a través de concesionarios;*

*V. Regulación de la satisfacción de urgencias colectivas y procuración del bienestar, señalando prohibiciones e imponiendo obligaciones a los particulares cuyas actividades signifiquen obstáculos para la consecución de las finalidades del orden social y administrativo del Municipio;*

*VI. Prevenciones para salvaguardar las garantías constitucionales y los derechos humanos a favor de los particulares, por la comisión de alguna falta o infracción a los reglamentos; y*

*VII. Protección y preservación del medio ambiente, así como promoción de una cultura de la separación de la basura, e instrumentación de acciones y programas que garanticen la recolección de desechos sólidos de manera diferenciada entre orgánicos e inorgánicos.*

*VIII. Establecer las bases y mecanismos para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad en los espacios de uso común en estacionamientos públicos y privados, vigilando que la ocupación de los cajones reservados para las personas con discapacidad sean respetados.*

*Los reglamentos municipales deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera como se organizarán y administrarán los ramos respectivos; la*

*clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas; las atribuciones y deberes de las autoridades municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos de los principios normativos contenidos en la presente y en las demás leyes, cuando confieran funciones específicas a los Municipios".*

Que es de señalar que los Ayuntamientos deberán aprobar y publicar dentro de los 90 días siguientes a su toma de posesión su Bando de Policía y Gobierno, así como el Reglamento Interior de Cabildo, o en su caso, ratificar o actualizar el vigente.

Que la facultad reglamentaria de los Ayuntamientos es esencial para llevar el buen manejo de la administración municipal, dando cause y pertenencia a la legislación vigente en la Entidad; por ello su revisión y actualización es fundamental para dar certeza jurídica a la ciudadanía.

Que por lo antes vertido, se considera oportuno establecer en la Ley que los Ayuntamientos revisen por lo menos, anualmente sus reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general vigentes, a fin de mantenerlos debidamente actualizados.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales, en el ámbito de su competencia, posterior al estudio y análisis, tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma la fracción IV del artículo 78; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 88 Bis de la Ley Orgánica Municipal, con las modificaciones realizadas por este Órgano Legislativo y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115, fracción III, 119, 123, fracción XXI, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48, fracción XXI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a consideración de este Congreso del Estado, el siguiente Dictamen con Minuta de:



## DECRETO

ÚNICO. – Se reforma la fracción IV del artículo 78; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 88 Bis de la Ley Orgánica Municipal, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 78. ...

I. a III. ...

IV. Expedir y mantener actualizados, Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional;

V. a LXX. ...

ARTÍCULO 88 BIS. ...

Asimismo, deberán revisar cuando menos una vez al año, los reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general vigentes, a fin de mantenerlos actualizados.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE  
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2023

DIP. ADOLFO ALATRISTE CANTÚ  
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ  
SECRETARIO

DIP. ROBERTO BAUTISTA LOZANO  
VOCAL

DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS  
VOCAL

DIP. EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS  
VOCAL

DIP. MÓNICA SILVA RUÍZ  
VOCAL

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 78; Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 88 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

COMISIONES UNIDAS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE LA  
FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

DICTAMEN: 1211

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Procuración y Administración de Justicia y de la Familia y los Derechos de la Niñez, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 110, 115 fracción III, 119, 123 fracciones II y XXXV, 134, 135, 137, 151, 152, 153 párrafo primero y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones II y XXXV, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, la Diputada Guadalupe Yamak Taja, integrante del Grupo Legislativo del Partido Morena, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se *“reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla”*.

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse a la referida Iniciativa las y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo de Morena, las y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, las y los Diputados Integrantes del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, las Diputadas, Nancy Jiménez Morales y Erika Patricia Valencia Ávila, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

En la misma fecha las integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y resolución procedente”*.

2. Con fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós, la y el Diputado Guadalupe Yamak Taja y Edgar Valentín Garmendia de los Santos, integrantes del Grupo Legislativo de Morena, de la Sexagésima Primera Legislatura del

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentaron ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se *“reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla”*.

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse a la referida Iniciativa: las y los Diputados, integrantes del Grupo Legislativo de Morena y la Diputada Erika Patricia Valencia Ávila, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

En la misma fecha las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Procuración y Administración de Justicia”*.

3. Con fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, la Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual *“se reforma la fracción II del artículo 579 Bis del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla”*.

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse a la referida Iniciativa la Diputada Eliana Angélica Cervantes González, integrante del Grupo Legislativo de Morena, la Diputada Erika Patricia Valencia Ávila, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, la Diputada María Isabel Merlo Talavera, Integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, y el Diputado Carlos Froylán Navarro Corro, Representante Legislativo del Partido Pacto Social de Integración.

En la misma fecha las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y resolución procedente”*.

4. Con fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, las y los Diputados, Daniela Mier Bañuelos, José Iván Herrera Villagómez, María Yolanda Gámez Mendoza, Carlos Alberto Evangelista Aniceto y Eliana Angélica Cervantes González, integrantes del Grupo Legislativo de Morena, presentaron ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual *“se reforman diversas disposiciones del Código Penal y del Código Civil ambos del Estado Libre y Soberano de Puebla”*.

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse a la referida Iniciativa las y los Diputados José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez, José Antonio López Ruiz, Nora Yessica Merino Escamilla y Mónica Silva Ruiz, integrantes del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, las y los Diputados Guadalupe Yamak Taja, Tonantzin Fernández Díaz y Roberto Bautista Lozano, integrantes del Grupo Legislativo de Morena y la Diputada María Guadalupe Leal Rodríguez integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

En la misma fecha las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y resolución procedente”*.

5. Con fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual *“se adiciona el Capítulo Séptimo Bis denominado “Del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Puebla”, al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla”*.

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse a la referida Iniciativa las y los Diputados Juan Enrique Rivera Reyes, Norma Sirley Reyes Cabrera, Adolfo Alatraste Cantú, Néstor Camarillo Medina y Silvia Guillermina Tanús Osorio integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, las y los Diputados Karla Victoria Martínez Gallegos, Guadalupe Yamak Taja, Xel Arianna Hernández, María Ruth Zárate Domínguez, José Iván Herrera Villagómez, María Yolanda Gámez Mendoza y Tonantzin Fernández Díaz, integrantes del Grupo Legislativo de Morena, la Diputada Erika Patricia Valencia Ávila, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, el Diputado Carlos Froylán Navarro Corro, Representante Legislativo del Partido Pacto Social de Integración y el Diputado Jaime Natale Uranga, Representante Legislativo del Partido Verde Ecologista de México.

En la misma fecha las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y resolución procedente”*.

6. Con fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante la Comisión Permanente de esta

Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual *“se reforman diversas disposiciones y adiciona la Sección Primera Bis al Capítulo V del Título Quinto denominado “Del Registro Estatal de Obligaciones Alimentarias” de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla”*.

Solicitando a la Comisión Permanente adherirse a la referida Iniciativa la y el Diputado Eduardo Alcántara Montiel y Erika Patricia Valencia Ávila, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, las y los Diputados Guadalupe Yamak Taja, María Ruth Zárate Domínguez, Edgar Valentín Garmendia De los Santos, integrantes del Grupo Legislativo de Morena, la Diputada Laura Ivonne Zapata Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional y la Diputada Mónica Silva Ruíz, Integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo.

En la misma fecha las y los integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a las Comisiones Unidas de Procuración y Administración de Justicia y de la Familia y los Derechos de la Niñez, para su estudio y resolución procedente”*.

7. Con fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, la Diputada Lizette Minto García, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual *“se reforman las fracciones X, XII y se adicionan la Fracción XIII y XIV del artículo 299 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla”*.

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse a la referida Iniciativa la Diputada Laura Ivonne Zapata Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, las Diputadas, María Ruth Zárate Domínguez y Tonantzin Fernández Díaz, integrantes del Grupo Legislativo de Morena, la y el Diputado Erika Patricia Valencia Ávila y Rafael Alejandro Micalco Méndez, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional y la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, integrante del Grupo Legislativo de Partido del Trabajo.

En la misma fecha las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y resolución procedente”*.

8. Con fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, la Diputada Mónica Silva Ruiz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, de la Sexagésima

Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual *“se reforma la fracción XI del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla”*.

En la misma fecha las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y resolución procedente”*.

#### CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS.

De manera general, el contenido de las iniciativas es crear el Registro de Deudores Alimentarios del Estado, en el que se inscribirían a personas que hayan dejado de cumplir su obligación de proporcionar alimentos y establecer que corresponde al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, para que conforme a lo que establece la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y, las disposiciones administrativas que de ella se desprenden, suministre, intercambie, sistematice, consulte, analice, y actualice la información que se genere sobre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias.

#### METODOLOGÍA

Para la emisión del presente Dictamen y por incidir en la misma materia y ordenamiento legal, en términos de lo previsto por los artículos 116 fracción IV, 141 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 60 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla, este órgano legislativo, optó por el método de acumulación de las iniciativas referidas en el apartado de antecedentes.

#### CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS

La Convención sobre los Derechos del Niño, refiere como una de las obligaciones de los Estados Parte, entre ellos México, el considerar el interés superior de la niñez, en todas las medidas dirigidas a este grupo, con la finalidad de garantizar su desarrollo integral y el disfrute pleno y efectivo de sus derechos.

Existen otros instrumentos, de carácter internacional, que también contienen el interés superior de la niñez, como es el caso de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual, en su artículo 25, dispone que las niñas y niños son merecedores de cuidados y asistencia especial.

En este mismo sentido, es que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer menciona que los intereses de sus hijas e hijos deberán de ser considerados, como primordiales, recalcando la importancia del papel de la niñez en nuestro sistema jurídico.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su artículo 4º, que *“en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos”, por lo que “los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral”*.

Del mismo modo, nuestro máximo ordenamiento jurídico dispone que *“este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”, así como también que “los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios”*.

Por lo anterior, se puede decir que el interés superior de la niñez consiste en buscar la mayor satisfacción de todas las necesidades de niñas, niños y adolescentes, razón por la cual su aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos, que permita garantizar el respeto y la protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual<sup>1</sup>, lo anterior, tal y como lo ha referido, en múltiples ocasiones, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Además, para estas Comisiones, el interés superior de las niñas, niños y adolescentes busca la mayor satisfacción de todas y cada una de sus necesidades, por lo que su aplicación exige adoptar un enfoque, basado en derechos, que permita garantizar el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual<sup>2</sup>.

Partiendo de lo anterior, resulta evidente que el Estado, tiene el deber de adoptar las medidas apropiadas, para garantizar a las niñas, niños y adolescentes su derecho a los alimentos, mismos que, de acuerdo con la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son garantía de un nivel de vida adecuado, toda vez que cuenta con una triple dimensión, ya que constituyen: un derecho para las niñas, niños y adolescentes, una responsabilidad prioritaria y obligación para sus progenitoras y progenitores y un deber de cumplimiento, por parte de los gobiernos, siendo, en consecuencia, un tema social, moral y jurídico<sup>3</sup>.

<sup>1</sup><https://www.cedhnl.org.mx/bs/secciones/publicaciones/cartillas/Cartilla-OG-14-sobreinteres-superior-de-la-ninez.pdf>

<sup>2</sup> [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez\\_familia/Material/cua\\_dri\\_interes\\_superior\\_NNA.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/cua_dri_interes_superior_NNA.pdf), consulta realizada a veintiséis de marzo de dos mil veintitrés.

<sup>3</sup>[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/comunicacion\\_digital/2021-12/Tesis\\_1aSala\\_26\\_nov\\_al\\_10\\_dic\\_2021.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/comunicacion_digital/2021-12/Tesis_1aSala_26_nov_al_10_dic_2021.pdf), consulta realizada a veintiséis de marzo de dos mil veintitrés.



Con base en el artículo 4º de la Constitución Federal, señalado con anterioridad, es que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que las y los hijos tienen el derecho de recibir alimentos y otras cuestiones como salud, educación, atención y esparcimiento, lo que a su vez se constituye una obligación que tienen la madre, padre o tutor en su favor, como se desprende del contenido del artículo 12 fracción V, el penúltimo párrafo del artículo 26 y el artículo 27 fracción II, los que a la letra se transcriben:

*“Artículo 12  
Las leyes se ocuparán de: [...]*

*V. La atención de la salud de los habitantes del Estado, la promoción de una vida adecuada que asegure el bienestar de las personas y la satisfacción de las necesidades de instrucción y alimentación de las niñas y los niños; [...].”*

*“Artículo 26  
[...]*

*Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral [...].”*

*“Artículo 27*

*La madre, el padre o el tutor tienen las siguientes obligaciones para con sus hijas e hijos: [...]*

*II.- Darles protección, alimentación y atención para que puedan desarrollarse física, mental y socialmente de forma saludable, en condiciones de libertad y dignidad; [...].”*

Esta obligación de las madres y padres hacia las y los hijos, se plasma en el Código Civil Federal, en cuyos artículos 164 y 303, textualmente, se señala lo siguiente:

*Artículo 164.- Los cónyuges contribuirán económicamente al sostenimiento del hogar, a su alimentación y a la de sus hijos, así como a la educación de éstos en los términos que la ley establece, sin perjuicio de distribuirse la carga en la forma y proporción que acuerden para este efecto, según sus posibilidades (...)*

*Artículo 303.- Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos (...).*

Lo previsto en el ordenamiento referido con anterioridad, también se encuentra estipulado en el artículo 487 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el que se prevé que *“Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos”*.

A pesar de que las madres y padres tienen la obligación de brindar alimentos a sus hijas e hijos, lo cierto es que, como sabemos, con posterioridad a que se presente un divorcio o la separación de las madres y padres, estos últimos, en un porcentaje mayoritario, suelen dejar de pagar éstos, por lo que las madres tienen que hacerse cargo de todos los gastos.

En el año 2018, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), manifestó con base en información registrada en los juzgados de lo familiar, mixtos y civiles, y en las oficialías del Registro Civil de las entidades federativas que, en México, se registraron 156 mil 556 divorcios y 501 mil 298 matrimonios, es decir, que por cada 100 matrimonios ocurrieron 31.2 divorcios<sup>4</sup>.

De los datos previamente señalados, el INEGI dio a conocer que el 67.5% del total de las madres solteras y 2 de cada 3 niñas y niños de padres separados no reciben una pensión alimenticia; y en el 91% de los casos de incumplimiento de pensión alimenticia, las y los acreedores son las y los hijos, mientras que en el 8.1% son la esposa y las y los hijos y, finalmente, en el 0.9% de los casos, la parte acreedora son el esposo y las y los hijos<sup>5</sup>.

La falta de pago de alimentos, en favor de las y los menores, violenta el principio constitucional del interés superior de la niñez, el que de conformidad con el antes mencionado artículo 4° de la Ley Fundamental, debe velarse y cumplirse, en todas las decisiones y actuaciones del Estado, para garantizar, de manera plena, sus derechos. Igualmente, este principio busca la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de niñas, niños y adolescentes y su aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos, que permita garantizar el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual.

Con relación a lo anterior, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 25, puntualiza que, durante la infancia, se tienen que velar y proteger los derechos que atiendan al cuidado y a una asistencia especial, derivado de las necesidades biológicas, sociales y psicológicas que llegan a presentar las niñas, niños y adolescentes.

Igualmente, es preciso señalar que el interés superior de la niñez y la adolescencia está establecido, en diversos instrumentos internacionales, dentro de los cuales se encuentran, el principio 2 de la Declaración de los Derechos del Niño, la cual

---

<sup>4</sup> <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/EstSociodemo/EstadisticasDivorcios2019.pdf>, consulta realizada a veintiséis de marzo de dos mil veintitrés.

<sup>5</sup> <https://www.capitalmexico.com.mx/economia/3-de-4-menores-de-padres-separadosno-reciben-pension-alimenticia/>, consulta realizada a veintiséis de marzo de dos mil veintitrés.

establece que, al promulgar leyes relativas a la protección y desarrollo de la niñez: *“la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño”*.

Asimismo, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer señala, en los artículos 5.b) y 16.1.d), que *“los intereses de las hijas(os) serán la consideración primordial”*, mientras que la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su artículo 3, párrafo 1, precisó que *“... en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”*.

La aplicación del multicitado interés exige adoptar un enfoque, basado en derechos, que permita garantizar el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual de las niñas, niños y adolescentes.

De tal suerte, es viable afirmar que este interés debe ser considerado, de manera primordial, en la toma de decisiones relativas a Niñas, Niños y Adolescentes, lo que significa que se debe conceder más importancia a lo que sea mejor para ellos, dejando en un segundo plano aquello que no tenga el mismo peso o valor jurídico, pero sin dejar a un lado la protección de sus derechos humanos.

Partiendo del estudio lógico y jurídico del alcance del interés superior de la niñez, es evidente que, dentro del mismo, también se confieren obligaciones, como las de aquellas personas que tienen a una o un menor bajo su resguardo, como lo son las madres y los padres.

Dada la importancia del interés superior de la niñez, el artículo 73, fracción XXIX-P de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta al Congreso de la Unión para legislar y establecer la concurrencia de la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones de la Ciudad de México, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Con base en lo anterior, el 8 de mayo del dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de pensiones alimenticias, reforma que en esencia sustenta la creación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, que concentraría la información de deudores y acreedores de obligaciones alimentarias, ello para hacer efectiva la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de alimentos.

La citada reforma establece la obligación de los Tribunales Superiores de las Entidades Federativas de suministrar, intercambiar, sistematizar, consultar, analizar y actualizar, la información que se genere sobre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias en el ámbito de sus competencias utilizando los sistemas e instrumentos tecnológicos del Sistema Nacional DIF, para que con ella integre al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Esta misma reforma determina que la calidad de deudor moroso se difundirá en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, el cual, será público con base en lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Por su parte, el artículo tercero transitorio, de la multicitada reforma, menciona que *“Los Congresos Locales y los Tribunales Superiores de Justicia de las Entidades Federativas, tienen un plazo no mayor a 120 días a partir a partir de la creación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, para armonizar el marco normativo con los lineamientos”*, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, el día ocho de agosto de dos mil veintitrés, a los que se les denominó *“Lineamientos para Regular el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias”*.

Como Constituyente Permanente el 19 de mayo de 2023, esta LXI legislatura, aprobó las reformas al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la supresión de derechos de quienes sean declarados persona deudora alimentaria.

En congruencia con la reforma Constitucional Federal, el pasado 29 de junio del año en curso, las y los legisladores, aprobamos la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, que establece la misma hipótesis normativa.

Con estas reformas a nivel federal, se ve plasmada la exigencia de miles de mujeres, de contar con un mecanismo legal, para lograr el cumplimiento real de las obligaciones alimentarias; pues al contar con un Registro Nacional que concentre la información de las Entidades Federativas; se cierran las posibilidades de eludir las obligaciones alimentarias.

En este orden de ideas, por cuanto hace a nuestra Entidad Federativa y para estar en condiciones de armonizar el marco normativo, se considera reformar tres ordenamientos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

El primer ordenamiento se reforma para incluir la obligación de la persona deudora alimentaria de informar, en un máximo de quince días hábiles al acreedor alimentario, a el o la Juez o la autoridad responsable competente cualquier cambio en su empleo, la ubicación de ésta y el puesto o cargo; establecer como requisito para la adopción que ninguno de los adoptantes se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias; la obligación del Juez o Jueza del Registro Civil de hacer del conocimiento de las y los pretendientes, si alguno se encuentra inscrito o inscrita en el Registro Nacional de obligaciones Alimentarias y la situación que guardan respecto de las obligaciones que tiene.

En el segundo de los ordenamientos se propone establecer la obligación del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Puebla de suministrar, intercambiar, sistematizar, consultar, analizar, y actualizar la información que se genere sobre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias; la posibilidad de la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, tenga acceso a las bases de datos del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Asimismo, se propone reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla para otorgar atribuciones al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, para que conforme a lo que establece la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y las disposiciones administrativas que de ella se desprenden suministre y actualice el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Por último cabe destacar que en sesión de las Comisiones Dictaminadoras, la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, propuso modificar la redacción de la fracción XI del artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para establecer que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, intercambie, sistematice, consulte, analice y actualice el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias; propuesta que puesta a consideración fue aprobada por unanimidad de votos, indicando realizar la modificación aprobada.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de las Comisiones Unidas DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, posterior al estudio y análisis, tenemos a bien:

ÚNICO. Dictaminar como procedentes las Iniciativas de mérito, con la modificación aprobada y someterlas a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 110, 115, fracción III, 119, 123 fracciones II y XXXV, 134, 137, 151, 152, 153 párrafo primero y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones II y XXXV, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

#### DECRETO

PRIMERO.- Se REFORMAN, el artículo 518, el párrafo primero y las fracciones V y VI del 579 Bis, el 905 y se ADICIONAN, el 300 Bis, la fracción V Bis y un tercero párrafo recorriéndose el párrafo subsecuente, al 579 Bis, todos del **Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla**, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 300 Bis.- En las solicitudes de matrimonio, el o la juez del Registro Civil hará del conocimiento si alguno de los contrayentes se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, mencionando la situación que guardan respecto de las obligaciones que tiene.

Artículo 518. - Los patrones, administradores, gerentes de empresas, directores, jefes de oficinas y quienes por razón de su cargo, público o privado, puedan conocer la capacidad económica de la persona deudora alimentaria están obligados a suministrar exactamente los informes que se les pida, bajo pena de multa que se impondrá a éstos por el o la Juez, cuyo importe será del equivalente a la cantidad de veinte a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que se duplicará en caso de reincidencia.

La persona deudora alimentaria deberá informar, en un máximo de quince días hábiles a la persona acreedora alimentaria, a el o la Juez, o la autoridad responsable

competente cualquier cambio en su empleo, la ubicación de ésta y el puesto o cargo que desempeñará, a partir de que ocurra, a efecto de que se actualice la pensión alimenticia decretada.

Artículo 579 Bis. - Para que se autorice la adopción la, el o los que pretendan adoptar deberán reunir las condiciones que se establecen en este Capítulo y además acreditar plenamente, los siguientes requisitos:

I. o IV. ...

V.- Que la, el adoptante o adoptantes acrediten que su estado de salud les permitirá cumplir cabalmente con sus responsabilidades de padre o de madre; y

V Bis.- Que ninguno de la, el o los adoptantes se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias a que se refiere la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y

VI.- Las demás que establezcan las Leyes Federales y en su caso, los Tratados Internacionales de los cuales el Estado Mexicano forme parte, en materia de Derechos Humanos, Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

...

El requisito a que se refiere la fracción V Bis, quedará plenamente acreditado con el certificado de no Inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias a que hace referencia la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

...

Artículo 905.- El o la Juez previamente leerá a los pretendientes los artículos, 300 Bis, 337, 338, 339 y 376; y en caso necesario, les explicará lo que disponen dichos artículos.

La o el Juez del Registro Civil hará del conocimiento de las y los pretendientes, si alguno se encuentra inscrito o inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias y la situación que guardan respecto de las obligaciones que tiene.

SEGUNDO.- Se REFORMAN el párrafo segundo de la fracción I del artículo 98, la fracción XV del artículo 116 y se ADICIONAN los incisos a) b) y c), y los párrafos tercero y cuarto a la fracción I del 98, y la fracción XV Bis al artículo 116, todos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

#### ARTÍCULO 98. ...

I. ...

Para los efectos de esta fracción, los derechos alimentarios comprenden esencialmente la satisfacción de las necesidades de sustento y supervivencia y, en la especie:

a) La alimentación y nutrición, vestido, habitación, recreación, atención médica y psicológica preventiva integral a la salud, asistencia médico-hospitalaria y, en su caso, los gastos de embarazo y parto;

b) Los gastos derivados de la educación y la formación para proporcionar a las niñas, niños y adolescentes un oficio, arte o profesión, adecuado a sus circunstancias personales; y

c) Con relación a las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, lo necesario para lograr, en la medida de lo posible, su habilitación o rehabilitación, así como su desarrollo.

A fin de dar efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades competentes en el Estado, tendrán acceso al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, a que hace referencia la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, encargado de difundir la calidad de persona deudora alimentaria.



El Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Puebla, en el ámbito de su competencia, conforme a lo que establece la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y las disposiciones administrativas que de ella se desprenden, es el encargado de suministrar, intercambiar, sistematizar, consultar, analizar, y actualizar la información que se genere sobre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias.

II a XIV. ...

...

...

ARTÍCULO 116. ...

I a XIV. ...

XV. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes, con el fin de difundirlos entre las autoridades competentes y los sectores público, social y privado para su incorporación en los programas respectivos;

XV. Bis.- Tener acceso a las bases de datos del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, conforme lo determine la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y las disposiciones administrativas que de ella se desprenden, y

**XVI. ...**

TERCERO.- Se REFORMA la fracción XI al artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 82. ...

**I. a X. ...**

XI.- Dictar las medidas necesarias que permitan la coordinación con los órganos jurisdiccionales a fin de concentrar la información que se genere respecto del incumplimiento de las obligaciones alimentarias, y así llevar las acciones necesarias para suministrar, intercambiar, sistematizar, consultar, analizar y actualizar el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias;

XII a **LXXIV.** ...

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- El Poder Judicial del Estado emitirá las disposiciones normativas de conformidad con el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de pensiones alimenticias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de mayo de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE  
SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023  
COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ  
PRESIDENTE

DIP. GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS  
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA  
VOCAL

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA  
VOCAL

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA  
VOCAL

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC  
VOCAL

DIP. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO  
VOCAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL **CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**, LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA **LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, EN MATERIA DE DERECHOS ALIMENTARIOS.

ATENTAMENTE

**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA 14 DE NOVIEMBRE DE 2023  
COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA  
PRESIDENTA

DIP. DANIELA MIER BAÑUELOS  
SECRETARIA

DIP. GUADALUPE YAMAK TAJA  
VOCAL

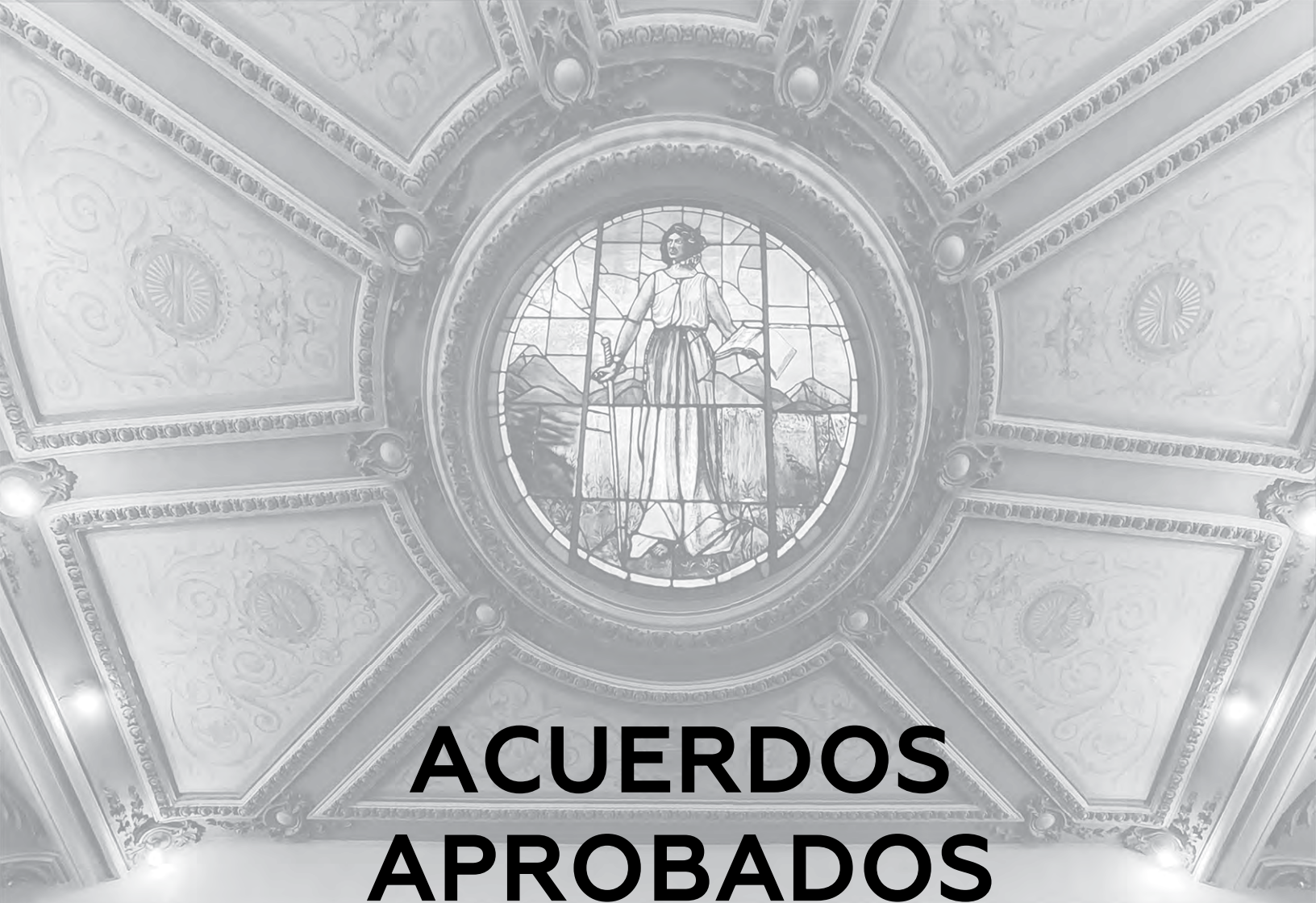
DIP. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO  
VOCAL

DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES  
VOCAL

DIP. XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA  
VOCAL

DIP. ROBERTO SOLÍS VALLES  
VOCAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL **CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**, LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA **LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, EN MATERIA DE DERECHOS ALIMENTARIOS.



# ACUERDOS APROBADOS

## COMISIÓN DE CULTURA

### HONORABLE ASAMBLEA:

**Acuerdo que presenta la Comisión de Cultura de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115, fracción III, 119, 123 fracción XXXIII, 134, 135, 137, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXIII, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha quince de junio de dos mil veintitrés, el Diputado Roberto Bautista Lozano, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía, el Punto de Acuerdo por virtud del cual: *“Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Cultura del Estado Libre y Soberano de Puebla para que en el ámbito de sus facultades, realice las gestiones pertinentes para que se declare como patrimonio intangible del Estado de Puebla el trueque de la ciudad de Tepeaca.”*

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse al referido Punto de Acuerdo las Diputadas María Ruth Zárate Domínguez, María Yolanda Gámez Mendoza, Azucena Rosas Tapia, Tonantzin Fernández Díaz, Eliana Angélica Cervantes González y el Diputado José Iván Herrera Villagómez integrantes del Grupo Legislativo de Morena; la Diputada Laura Ivonne Zapata Martínez integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional; las Diputadas Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez y Erika Patricia Valencia Ávila integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional y el Diputado Gerardo Hernández Rojas integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo.

2. En la misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Cultura, para su estudio y resolución procedente”.*

## CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar al Titular de la Secretaría de Cultura, para que en el ámbito de sus facultades, realice las gestiones pertinentes para que se declare como patrimonio intangible del Estado de Puebla, el trueque de la ciudad de Tepeaca.

## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Tepeaca tiene orígenes en los siglos VII y VIII y el municipio tiene más de 500 años desde su fundación, el cuatro de septiembre de mil quinientos veinte, cuando fue erigida como "*Villa Segura de la Frontera*".

Fue el propio Hernán Cortés, quien eligió el valle de Tepeaca para fundar la segunda ciudad española y el primer ayuntamiento oficial;<sup>1</sup>, esto sucedió porque Cortés vio de forma estratégica el valle de Tepeaca, al ser paso hacia la capital de Tenochtitlan, así como al Golfo y Pacífico. Tepeaca funge un papel muy interesante e importante, ya que el tianguis es una muestra viviente, de donde se rescata el trueque.

De acuerdo con integrantes de la mesa Directiva de la Asociación Civil denominada "*Unión de Comerciantes del Cambio de Tepeaca*" y con los antecedentes históricos del acervo bibliográfico de la misma ciudad, el trueque se efectúa en Tepeaca desde el año 1393, el cual sigue teniendo vigencia los días viernes de cada semana, como en tiempos de la colonia.

La palabra tianguis viene del nahuatl "*tianguiztli*" que significa mercado, la ciudad de Tepeaca debe su grandeza a esta actividad comercial, de acuerdo con las fuentes regionales, como la "*Historia Tolteca- Chichimeca*".

La Real Academia Española define el trueque como un intercambio directo de bienes y servicios, sin mediar la intervención del dinero.<sup>2</sup> Es decir, que el trueque es una actividad comercial donde generalmente no se usa la moneda si no, el cambio de un producto por otro. Esta ancestral forma de comercio, se realizó cuando no existía una moneda y por acuerdo de los contratantes, se negociaba un artículo por otro, por ejemplo, un guajolote por parte de una carga de maíz, un trozo de carne de venado por carne de una víbora, un ajolote por un armadillo, así como yerbas comestibles por pepitas de calabaza, productos comestibles, ropa,

---

<sup>1</sup> René Ángel Huerta Ramales, miembro de la Crónica del Estado de Puebla.

<sup>2</sup> <https://dle.rae.es/trueque>

artículos de siembra, alfarería, metales, animales vivos como el venado, los perritos cebados, los armadillos, las víboras; las hortalizas.

Esta forma de comercio fue la común antes y después de la llegada de los españoles.

- **Reglas Internas del Tianguis**

1. - Existía un día especial de reunión para el Tianguis. Era como un día festivo.

2.- Sólo estaba permitido comerciar dentro de los límites del mercado; fuera de él las operaciones quedaban restringidas por razones religiosas y sociales.

3.- Todos los productos tenían un lugar fijo de venta y también estaba determinada la mercancía que se vendía.

4.- La venta de la mercancía se llevaba de acuerdo con encargados medidas o por pieza; para su control existían inspectores encargados de revisar o supervisar las ventas.

5.- En los mercados siempre había tribunales encargados de dirimir las diferencias entre compradores y vendedores. También se encargaban de la justicia en general dentro del mercado.

6.- En los mercados existía un dios al que se le ofrendaban siempre todos los productos del tianguis.

7.- Los precios de las mercancías o productos fueron impuestos por los jefes de los comerciantes.

Los comerciantes que en la actualidad realizan su actividad comercial referente al trueque, son oriundos y vecinos de las poblaciones y de las cabeceras municipales como Tecali de Herrera, Mixtla, Cuautinchán, Tzicatlacoyan, Santo Tomás Hueyotlipan, Acatzingo, Los Reyes de Juárez, Cuapiaxtla de Madero, San Pedro Cholula, Huixcolotla, Acajete y Nopalucan.

Que en términos de los previsto por los artículos 2 fracción IX, 19, 20 y 25 de la Ley de Cultura del Estado de Puebla, la declaratoria de Patrimonio Cultural, tiene como fin el reconocimiento expreso de la calidad de un bien constituido de patrimonio cultural, correspondiendo su emisión al Titular del Poder Ejecutivo, respecto de aquellos bienes que considere necesario el establecimiento de medidas específicas para su salvaguardia, estableciendo las acciones necesarias para su protección y conservación.



Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Cultura, posterior al estudio y análisis, tenemos a bien:

**ÚNICO.** Resolver como procedente el Acuerdo de mérito, y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 102, 115, fracción III, 119, 123, fracción XXXIII, 134, 135, 137, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48, fracción XXXIII 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Cultura del Estado de Puebla para que, en el ámbito de sus facultades, realice las gestiones pertinentes para que se declare como patrimonio cultural intangible del Estado de Puebla, el trueque de la ciudad de Tepeaca, por los valores culturales y tradicionales que representa.

**Notifíquese.**



**ATENTAMENTE**  
**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**DIP. DANIELA MIER BAÑUELOS**  
**PRESIDENTA**

**DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**  
**SECRETARIO**

**DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**  
**VOCAL**

**DIP. ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JUAN ENRIQUE RIVERA REYES**  
**VOCAL**

**DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**  
**VOCAL**

**DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA**  
**VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, REALICE LAS GESTIONES PERTINENTES PARA QUE SE DECLARE COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL ESTADO DE PUEBLA, EL TRUEQUE DE LA CIUDAD DE TEPEACA, POR LOS VALORES CULTURALES Y TRADICIONALES QUE REPRESENTA.

## COMISIÓN DE CULTURA

### HONORABLE ASAMBLEA:

**Acuerdo que presenta la Comisión de Cultura de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115, fracción III, 119, 123 fracción XXXIII, 134, 135, 137, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXIII, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, el Diputado Juan Enrique Rivera Reyes, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía, el Punto de Acuerdo por virtud del cual: *“Se solicita exhortar al Titular de la Secretaría de Cultura del Estado, para que, en el ámbito de sus facultades, realice las gestiones pertinentes para que se declare como Patrimonio Intangible del Estado de Puebla al “Festival de la Luz y la Vida” de Chignahuapan, Puebla.”*
2. En la misma fecha, las y los integrantes de la Comisión Permanente dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Cultura, para su estudio y resolución procedente”*.

### CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Exhortar al Titular de la Secretaría de Cultura del Estado, para que realice las gestiones pertinentes para que se declare como Patrimonio Intangible del Estado de Puebla al “Festival de la Luz y la Vida” de Chignahuapan, Puebla.

### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

En todas las culturas el misterio de la muerte ha sido interpretado de distintas maneras, las antiguas culturas mexicanas daban gran importancia a la celebración y la memoria de los muertos plasmada en los ritos, expresiones y manifestaciones culturales.

El Mictlán era la última morada de quienes morían en batalla, parto, sacrificados o por agua, era este un lugar subterráneo y sombrío al que llegaban los muertos después de nueve planos o dimensiones por un camino tortuoso y muy difícil, llegando al Mictlán para finalmente descansar, desaparecer o transformarse en colibrí.

Las ofrendas eran obligatorias a los ochenta días y cada año hasta cumplirse los cuatro que duraba el viaje. Para las antiguas culturas la vida era un momento, un sueño, y la muerte el despertar, para ingresar a los diversos destinos de los muertos.

De acuerdo con la cosmovisión mexicana, **Mictlán (“lugar de los muertos”)** era el nivel inferior de la tierra de los muertos. El camino a este recinto era largo y peligroso, tenía nueve niveles verticales y descendientes, y lo transitaban por igual nobles y plebeyos, sin distinción alguna de rango ni de riquezas. Se creía que el viaje duraba cuatro años y que, al llegar al Mictlán, luego de haber superado todos los obstáculos, el alma del difunto era recibida por Mictlantecuhtli y Mictlancihuatl, las deidades del inframundo, quienes le anunciaban el final de sus pesares: **“Han terminado tus penas, vete pues a dormir tu sueño mortal”**.

El **Municipio de Chignahuapan** se ubica en la entrada de la Sierra Norte, donde comienzan las profundas y espectaculares barrancas del norte del Estado. Su nombre proviene del nahuátl y **significa “En las nueve aguas”, o “donde abunda el agua.”** Sus colindancias son al Norte con Zacatlán, al Sur con el Estado de Tlaxcala, al Oeste con Zacatlán y Aquixtla y al Poniente con el Estado de Hidalgo.

La arquitectura tradicional de Chignahuapan se muestra en casonas de recios muros y techos de madera y teja. En su plaza principal destaca la colorida parroquia en honor a Santiago Apóstol patrono del pueblo, así como el kiosco estilo mudéjar, único en nuestro país, al tener albergada una fuente de piedra.

Aquí, se producen decenas de millones de esferas navideñas cada año. Más de 200 fábricas y talleres en su mayoría familiares alimentan a este pueblo, que contagia el colorido de sus esferas, con su anfitriona, calidez de su gente, muestras gastronómicas, lugares emblemáticos con paisajes naturales, festivales llenos de magia, luz y color que lo han posicionado como uno de los destinos turísticos preferidos de Puebla. Un paseo por este Pueblo Mágico es un encuentro con el color, con los contrastes, con la alegría.<sup>1</sup>

El turismo por su parte ha crecido en todo nuestro Estado en estos últimos años, con la difusión de programas como *“Tienes Ganas de Puebla”* contribuyendo al desarrollo económico y el patrimonio cultural el cual se ha incorporado a la oferta

---

<sup>1</sup> Secretaría de Turismo, “Chignahuapan, Puebla”. Secretaría de Turismo, <https://www.sectur.gob.mx/gobmx/pueblos-magicos/chignahuapan-puebla/>

turística en un gran porcentaje, razón por la cual debe procurarnos y ocuparnos su protección. En el año 2012 se incorporó al programa Pueblos Mágicos.

Debido a la afluencia turística que se ha presentado en los últimos años en Chignahuapan, Pueblo Mágico durante los meses de octubre y noviembre rodeado de magia en este Municipio que lo envuelve el misticismo, se desarrolla el **"Festival de la Luz y la Vida"** el cual se lleva a cabo el 1 de noviembre, año con año y miles de turistas forman parte de este evento; dicho festival se realiza con un recorrido con antorchas del centro de la ciudad a la Laguna, donde se presentan los nueve pasos del inframundo cuando mueren las almas, tienen que pasar nueve pruebas para lograr el descanso eterno.

El recorrido da inicio por la **"Calzada de las Almas"** y va desde la Parroquia de Santiago Apóstol hasta la orilla de la Laguna "de los muertos". Este camino iluminado, es llamado **"La Marcha de las Antorchas"** la cual parte de la **"La ofrenda de las mil luces"**.

El relato del Festival de la Luz y la Vida tiene como protagonista al alma del valiente guerrero Teutli, quien acompañado del dios Xolotl, debe superar nueve pruebas para llegar al Mictlán y alcanzar el descanso eterno. El lugar donde se desarrolla la historia es el Chignauhmicltan, los nueve ríos de Chignahuapan que representan los nueve estados de la conciencia, y el destino final del alma de Teutli y su presentación ante el Dios Mictlantecuhtli.

Este espectáculo turístico, cultural de nivel internacional tiene como escenario una pirámide montada sobre la Laguna, donde decenas de danzantes dan vida al relato en medio de un espectáculo de luz y sonido que tiene como gran cierre una increíble serie de fuegos pirotécnicos.

El Festival de la Luz y la Vida ya es toda una tradición en Chignahuapan y marca el inicio de una serie de actividades artísticas y culturales, comenzando por el Día de Muertos y continuando con la Feria Nacional del Árbol y la Esfera.

Por ende, partiendo de la tradición de los indígenas de honrar a los muertos y recibir a las almas de sus familiares y amigos, se crea el Festival de la Luz y de la Vida en las fechas en las que en México se conoce como el día de muertos, llevándose a cabo los días 1, 2 y 3 de noviembre de cada año. Con esta festividad se detona una derrama económica importante en el municipio y la región; generando una identidad cultural y revalorando nuestras tradiciones.

*"Sabemos que la cultura es la base de nuestra identidad social y su desarrollo; mientras que el patrimonio cultural es la herencia que cada generación recibe, resguarda y transmite."*

Al afecto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su párrafo décimo segundo del artículo 4 lo siguiente:

*"... Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural..."*

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO por sus siglas en inglés, definió en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial que, se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial:

*"... los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas – junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural..."<sup>2</sup>*

Estas prácticas son transmitidas de generación en generación en el seno de la comunidad, recurriendo al contexto social y natural, así como el conocimiento histórico, otorgándoles un sentido de identidad y de herencia viva.

Por su parte, la Ley de Cultura del Estado de Puebla define en su artículo 19 que se entiende por patrimonio cultural intangible los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas a los que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconocen como parte integrante de su herencia cultural.

Adicionalmente, para ser considerado constitutivo de patrimonio intangible, es necesario que dichas manifestaciones cumplan con lo siguiente:

I.- Sean transmitidas de generación en generación y constantemente sean recreadas por comunidades y grupos en respuesta a su ambiente, su interacción con la naturaleza y su historia;

II.- Provean sentido de la identidad y la continuidad, al tiempo de que promuevan el respeto para la diversidad cultural y la creatividad humana; y

---

<sup>2</sup> Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, "Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial". Disponible en <https://www.cultura.gob.mx/turismocultural/pdf/inmaterial.pdf>.

III.- Sean compatibles con los derechos humanos reconocidos y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de su desarrollo.

De igual forma, se enuncia en su artículo 20, que el patrimonio cultural intangible se compone, de forma enunciativa más no limitativa de:

- I. Usos sociales, rituales y actos festivos;
- II. Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- III. Técnicas artesanales tradicionales;
- IV. Folklore;
- V. Costumbres;
- VI. Gastronomía y dulces típicos;
- VII. Danzas;
- VIII. Narraciones y leyendas;
- IX. Música;
- X. Lenguas; e
- XI. Indumentaria

En este sentido, se debe mencionar que el artículo 8 de la Ley en cita, establece que compete a la hoy Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado, entre otras cosas el:

*“... XVI. Solicitar al Gobernador del Estado la expedición y revocación de las Declaratorias de Patrimonio Cultural del Estado en términos de lo que establece la presente Ley y vigilar su debida observancia, promoviendo en su caso ante las autoridades municipales, el cabal cumplimiento de éstas; ...”*

En este mismo orden de ideas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, establece en su numeral 38 las atribuciones que le corresponden a la Secretaría de Cultura, entre otras:

*“... XVII. Proponer al Gobernador la expedición y revocación de las declaratorias de patrimonio cultural de zona típica monumental y de belleza natural del estado en términos de lo que establece la normatividad aplicable y vigilar su debida observancia, promoviendo ante las autoridades municipales el cabal cumplimiento de éstas; ...”*

Por lo anteriormente expuesto, es de suma importancia para el desarrollo cultural, turístico y económico de la región de Chignahuapan, que el Festival de la Luz y la Vida sea declarado como Patrimonio Intangible del Estado de Puebla.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Cultura, posterior al estudio y análisis, tenemos a bien:

**ÚNICO.** Resolver como procedente el Acuerdo de mérito, y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 102, 115, fracción III, 119, 123, fracción XXXIII, 134, 135, 137, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48, fracción XXXIII 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Cultura del Estado de Puebla, para que en el ámbito de sus facultades, realice las gestiones pertinentes para que se declare como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Puebla al "*Festival de la Luz y la Vida*" del municipio de Chignahuapan, Puebla.

**Notifíquese.**





**ATENTAMENTE**  
**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**DIP. DANIELA MIER BAÑUELOS**  
**PRESIDENTA**

**DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**  
**SECRETARIO**

**DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**  
**VOCAL**

**DIP. ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JUAN ENRIQUE RIVERA REYES**  
**VOCAL**

**DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**  
**VOCAL**

**DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA**  
**VOCAL**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, REALICE LAS GESTIONES PERTINENTES PARA QUE SE DECLARE COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL ESTADO DE PUEBLA AL “FESTIVAL DE LA LUZ Y LA VIDA” DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA.**

## COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Asuntos Municipales de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115, fracción III, 119, 123, fracción XXI, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48, fracción XXI, 78, 79, y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha trece de julio de dos mil veintitrés, la Diputada Karla Victoria Martínez Gallegos, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía, el Punto de Acuerdo por virtud del cual: *“se exhorta al Ayuntamiento del municipio de Puebla para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice un diagnóstico sobre la situación de los mercados a su cargo, determinando la regularización y/o reorganización de los mismos, con el fin de evitar acaparamientos y monopolios de los espacios, así como que se presenten o se sigan presentando actos violentos y hechos delictivos, como los ocurridos durante años en los mercados José María Morelos y Pavón, la Cuchilla, Hidalgo, la Unión y la Acocota, dentro de los cuales, presuntamente, se ha privado de la libertad y la vida a diversas personas, además de que han servido como centros de acopio y venta de drogas, armas y artículos robados, entre otro resolutive”*.
2. En la misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio y resolución procedente”*.

### CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- Realizar un diagnóstico sobre la situación de los mercados municipales, así como su regularización y/o reorganización, con el fin de evitar actos violentos y hechos delictivos.

## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

La seguridad pública es un derecho fundamental de las y los ciudadanos y uno de los pilares indispensables para el desarrollo social y económico de una comunidad. Sin esta, es imposible el desarrollo normal de la sociedad y de nuestras actividades personales, entre las que se encuentran las laborales y comerciales.

De acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son la base de la división territorial y de la administración política y administrativa de los Estados, entre las funciones y servicios públicos que los Ayuntamientos tienen a su cargo son los mercados, centrales de abasto y la seguridad pública.

El artículo 21 del ordenamiento en cita, señala que la seguridad pública es una función del Estado, a cargo de los tres órdenes de gobierno, cuyo fin es salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

En este sentido, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla (COREMUN), establece en el artículo 1400, que el mercado público es el lugar o local que sea propiedad del Municipio, donde concurra una diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia, cuya oferta y demanda se refieren primordialmente a los artículos de primera necesidad, con excepción de la venta de artículos explosivos o combustibles.

Los mercados municipales no son sólo centros de comercio sino de congregación familiar e incluso de turismo, en ellos podemos encontrar la gastronomía tradicional, ropa, flores, regalos, aguas frescas y surtir la despensa, asimismo cumplen con los siguientes aspectos sociales<sup>1</sup>:

- Promoción de los vínculos cívicos entre ciudadanos;
- Desarrollo de oportunidades de empleo;
- Creación de espacios de compra y venta para personas de distintas edades y entornos socioeconómicos; y

---

<sup>1</sup> [Conoce los mercados tradicionales de Puebla | El Ranking.mx](#)

- Promoción del crecimiento de las operaciones comerciales y de servicios.

Al respecto, el COREMUN dentro de su artículo 1401 distingue a mercados, de la siguiente forma:

*I. Municipales: Cuando sean propiedad del Ayuntamiento y su administrador esté a cargo del mismo;*

*II. De apoyo: Cuando se constituyan bajo el régimen de propiedad en Condominio y cuya organización, vigilancia y administración está a cargo del Municipio; y*

*III. Especializados: Los autorizados por el Cabildo, considerados como un bien inmueble de dominio público municipal, cuya naturaleza sea la prestación del servicio público de mercados, en los que se ejercerán giros comerciales específicos, los cuales contarán con sus propias reglas de administración, cuyo objeto será el de regular su actividad comercial, organización, vigilancia y administración;*

Por otra parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) levantó la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2023, arrojando los siguientes datos<sup>2</sup>:

- En 2022, 27.4 % de los hogares en México tuvo, al menos, una o uno de sus integrantes como víctima del delito.
- En 2022 hubo 21.1 millones de víctimas de 18 años y más. La tasa de prevalencia delictiva fue de 22 587 víctimas por cada 100 mil habitantes, cifra inferior respecto a 2021.
- Los delitos más frecuentes fueron fraude, robo o asalto en calle o transporte público y extorsión.
- En 2022 ocurrieron 26.8 millones de delitos. De estos, 92.4 % no se denunció o la autoridad no inició una carpeta de investigación. Este subregistro se denomina cifra negra.

---

<sup>2</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENVIPE/ENVIPE\\_23.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENVIPE/ENVIPE_23.pdf)

Lo anterior, es solo una muestra de la gravedad de la problemática, a la que, por si fuera poco, se ha sumado la operación de organizaciones o grupos tanto de comerciantes como de personas ajenas a ellos, que lejos de promover el orden, se han dedicado a ostentar el control de los mercados y sus áreas aledañas; presionando, violentado e incluso extorsionando a otros comerciantes para el pago de cuotas.

La situación que rodea a los mercados es alarmante, ya que en muchos casos y en gran medida se han utilizado como fachadas para la comisión de delitos como el homicidio, secuestro, narcotráfico, asalto, robo y para la venta de objetos robados.

La falta de organización y vigilancia por parte de la autoridad, es resultado del abandono en el que se encuentran muchos locales y/o secciones de los mercados, lo cual los convierte en sitios propicios para el crimen, dada su ubicación, ya que otorga a los delincuentes condiciones óptimas para la comisión de delitos. Este abandono, además de representar una falta por parte del gobierno municipal, refleja una incongruencia y desinterés por el bienestar social, ya que, mientras muchas personas requieren espacios dignos para comercializar sus productos y ganarse el sustento familiar, la delincuencia hace uso de aquellos en abandono que bien podrían dignificarse y activarse para el comercio poblano.

Por todo lo anterior, los Ayuntamientos, deben realizar un diagnóstico sobre la situación de los mercados municipales, así como su regularización y/o reorganización, con el fin de evitar actos violentos y hechos delictivos.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales, en el ámbito de su competencia, posterior al estudio y análisis, tenemos a bien:

ÚNICO. Resolver como procedente el Acuerdo de mérito, con las modificaciones realizadas por este Órgano Legislativo y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 102, 115, fracción III, 119, 123, fracción XXI, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48, fracción XXI, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen un diagnóstico sobre la situación de los mercados a su cargo, determinando en su caso la regularización y/o reorganización de los mismos, con el fin de evitar acaparamientos y monopolios de los espacios, así como que se presenten o se sigan presentando actos violentos y hechos delictivos.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que, en el ámbito de sus atribuciones, refuercen la vigilancia y seguridad dentro de los mercados municipales, considerando para el efecto la instalación de videocámaras y el fortalecimiento de la presencia de la policía municipal. Así como para que rescaten y, en su caso, reasignen los locales y secciones de los mercados municipales que en la actualidad se encuentren en abandono.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2023

DIP. ADOLFO ALATRISTE CANTÚ  
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ  
SECRETARIO

DIP. ROBERTO BAUTISTA LOZANO  
VOCAL

DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS  
VOCAL

DIP. EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS  
VOCAL

DIP. MÓNICA SILVA RUÍZ  
VOCAL

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN UN DIAGNÓSTICO SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS MERCADOS A SU CARGO, DETERMINANDO EN SU CASO LA REGULARIZACIÓN Y/O REORGANIZACIÓN DE LOS MISMOS, CON EL FIN DE EVITAR ACAPARAMIENTOS Y MONOPOLIOS DE LOS ESPACIOS, ASÍ COMO QUE SE PRESENTEN O SE SIGAN PRESENTANDO ACTOS VIOLENTOS Y HECHOS DELICTIVOS, ENTRE OTRO RESOLUTIVO.



# SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Jueves 30 de Noviembre de 2023



## **ORDEN DEL DÍA**

### **Sesión Pública Ordinaria que celebra la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla**

**Jueves 30 de Noviembre del 2023**

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública Ordinaria del dieciséis de noviembre del año en curso, y aprobación en su caso.
2. Lectura del Extracto de los asuntos existentes en cartera.
3. Lectura de los oficios de autoridades federales, estatales y municipales; y los recursos de la ciudadanía.
4. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se califican y en consecuencia se aprueban las renunciaciones voluntarias al cargo de Magistrado Propietario y Magistrada Suplente, respectivamente, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, del ciudadano Carlos Palafox Galeana y de la ciudadana Lilibel Deyanira Melo Blanco, entre otros resolutivos.
5. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2024.
6. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tehuacán, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, y del Código Fiscal y Hacendario para el Municipio de San Andrés Cholula.

7. Lectura de los Dictámenes con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por los que se expiden las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2024; la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos, así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado de los siguientes Municipios:

1. Acajete	21. Huatlatlauca	41. San Gabriel Chilac
2. Acateno	22. Huehuetla	42. San Jerónimo Tecuanipan
3. Atempán	23. Huehuetlán El Chico	43. San Jerónimo Xayacatlán
4. Atlixco	24. Hueytamalco	44. San José Chiapa
5. Camocuautla	25. Huitzilán de Serdán	45. San José Miahuatlán
6. Cañada Morelos	26. Huitziltepec	46. San Juan Atenco
7. Coatepec	27. Ixcamilpa de Guerrero	47. San Juan Atzompa
8. Cohetzala	28. Ixcaquixtla	48. San Martín Totoltepec
9. Coyotepec	29. Ixtacamaxtitlán	49. San Pedro Yeloixtlahuaca
10. Cuautempan	30. Ixtepec	50. San Salvador El Seco
11. Cuayuca de Andrade	31. Izúcar de Matamoros	51. San Salvador Huixcolotla
12. Cuyoaco	32. Jalpan	52. Santa Isabel Cholula
13. Chila	33. Jopala	53. Tehuizingo
14. Chilchotla	34. Mixtla	54. Tepanco de López
15. Chinantla	35. Naupan	55. Tepeojuma
16. Domingo Arenas	36. Nealtican	56. Tepetzintla
17. Epatlán	37. Pantepec	57. Tepexco
18. Esperanza	38. Quecholac	58. Tlacotepec de Benito Juárez
19. Guadalupe	39. Quimixtlán	59. Tlaola
20. Huaquechula	40. Rafael Lara Grajales	60. Tochimilco

8. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Esperanza, Puebla, la enajenación bajo la figura de donación a título gratuito del predio denominado parcela 84Z-1P/1, ubicado en la localidad de Otilio Montaña, perteneciente al Municipio de Esperanza, Puebla a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de compañías de la Guardia Nacional.
9. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Cultura de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se declara el día 9 de septiembre de cada año, como el "Día de la Feria del Taco en San Nicolás Buenos Aires".

10. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones I y IV y se adiciona la fracción V al artículo 22 de Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.
11. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Trabajo, Competitividad y Previsión Social de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman el segundo párrafo del artículo 30, el último párrafo del artículo 42, el párrafo segundo del artículo 43 y el primer párrafo del artículo 86; se adicionan los párrafos tercero, cuarto y quinto al artículo 43; y se deroga el segundo párrafo de la fracción III del artículo 40 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.
12. Lectura del Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona el artículo 26 Bis a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
13. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Guardia Nacional, a la Secretaría de la Defensa Nacional y a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla, a garantizar la Seguridad Pública y a reforzar las estrategias y medidas de protección vial en las autopistas y en las rutas carreteras de las casetas de Amozoc-Esperanza y Atzitzintla-Ciudad Serdán.
14. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta de manera atenta y respetuosa a la Secretaría de Salud, para que se realicen campañas de vacunación a las niñas a partir de los once años o quinto grado de primaria, contra el Virus del Papiloma Humano (VPH), de este modo prevenir y proteger a nuestras futuras generaciones contra el cáncer cérvico uterino, así como otras enfermedades consecuentes, entre otro resolutivo.
15. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Xel Arianna Hernández García, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

16. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Azucena Rosas Tapia, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 57 y 72 de la Ley de Vivienda para el Estado de Puebla.
17. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Edgar Valentín Garmendia de los Santos, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 124 de la Ley de Transporte del Estado de Puebla.
18. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Iliana Jocelyn Olivares López, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 453 y se derogan los artículos 454, 455, 456, 457 y 458 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
19. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones V y VI, y se adiciona la VII al artículo 10 de la Ley Estatal del Deporte.
20. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 49 y las fracciones VI del 63 y la XI del 69 de la Ley de Educación del Estado de Puebla.
21. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Erika Patricia Valencia Ávila, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman el inciso b) de la fracción II del artículo 17 y la fracción VIII del artículo 21 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla.
22. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Tonantzin Fernández Díaz, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman la fracción II del artículo 23 y el artículo 30; y se adicionan la fracción XII al artículo 4 y el 7 Bis a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

23. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Tonantzin Fernández Díaz, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 229 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
24. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Laura Ivonne Zapata Martínez, integrante del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma las fracciones XVIII y XIX, y se adiciona la XX al artículo 10 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla.
25. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman la fracción V del artículo 6, el inciso h) del 10, la fracción II del 17 y el segundo párrafo del 59; y se adiciona la fracción I Bis al artículo 4 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla.
26. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Gabriel Oswaldo Jiménez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones IV y V, y se adiciona la VI al artículo 18 de la Ley de Vivienda para el Estado de Puebla.
27. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Tonantzin Fernández Díaz, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el primer párrafo del artículo 330 Bis, y se adiciona el 330 Quáter al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
28. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Eduardo Alcántara Montiel, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción V al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

29. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado José Antonio López Ruíz, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones IX del artículo 5, la III del artículo 9 y el artículo 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
30. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Roberto Bautista Lozano, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción XIV y se adiciona la XV al artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
31. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan la Diputada María Guadalupe Leal Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional y el Diputado José Antonio López Ruíz, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 2 fracción XXI, 44 fracciones VIII, IX, XVI, 100, 134, 135, 144, 147, 172 y 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el artículo 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
32. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Eliana Angélica Cervantes González, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones I, II, IV y V del artículo 16; y se adicionan las fracciones VI, VII y VIII al artículo 16 de la Ley que crea el Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia en el Estado de Puebla.
33. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María Yolanda Gámez Mendoza, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones VIII y IX, y se adiciona la X al artículo 55 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
34. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María Yolanda Gámez Mendoza, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 44 de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla.

35. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
36. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman el artículo 44, las fracciones XVIII y XIX del artículo 45, la fracción II del 60, la fracción IX del 107 y el inciso b) de la fracción VI del 116 y se adiciona la fracción XX al artículo 45 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
37. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman el artículo 9 y la fracción I del artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla.
38. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones I y VI del artículo 5 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
39. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Iliana Jocelyn Olivares López, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se derogan los artículos 213 y 214 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
40. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado José Antonio López Ruíz, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción XIII del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
41. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Fernando Morales Martínez, Representante Legislativo de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 63 y 69 de la Ley de Educación del Estado de Puebla.

42. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Erika Patricia Valencia Ávila, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 85, 86 y 88 de la Ley de Educación del Estado de Puebla.
43. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Norma Sirley Reyes Cabrera, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman las fracciones XVII, XVIII y se adiciona la fracción XIX al artículo 7 de la Ley Estatal de Salud.
44. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Gabriel Oswaldo Jiménez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el segundo párrafo de la fracción IX del artículo 4 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.
45. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Carlos Alberto Evangelista Aniceto, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 56 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla.
46. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Lizette Minto García, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a las Secretarías de Movilidad y Transporte del Estado, a la de Seguridad Pública del Estado, a la de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de San Andrés Cholula y a la de Seguridad Ciudadana del Municipio de San Pedro Cholula, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a sus atribuciones, en términos de la normatividad aplicable, supervisen los sitios irregulares de vehículos que visiblemente prestan el servicio de transporte mercantil de personas, en vehículos que no se encuentran balizados con la cromática de taxi, entre otros.



47. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Guadalupe Yamak Taja, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a todas las Dependencias del Gobierno del Estado de Puebla, abstenerse de solicitar el juicio de interdicción en cualquier trámite, reconociendo la derogación de dicha práctica según lo dispuesto en el artículo décimo noveno del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintitrés, en aras de salvaguardar la autonomía y derechos de las personas mayores de dieciocho años, especialmente aquellas con discapacidad, y promoviendo así la plena inclusión y participación en la sociedad.
48. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Guadalupe Yamak Taja, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública y al Instituto Electoral, ambos del Estado de Puebla, a que realicen o en su caso intensifiquen en escuelas públicas y privadas campañas de concientización dirigidas a los jóvenes que votarán por primera vez en las elecciones del dos de junio de dos mil veinticuatro, con el objetivo de informar sobre la importancia de su participación, así como de distinguir las características y responsabilidades de cada cargo a elegir.
49. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Laura Ivonne Zapata Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado de Puebla a trabajar de manera coordinada con la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Estado para generar diagnósticos y campañas que visibilicen los problemas que enfrentan las mujeres cuidadoras, entre otro.
50. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Adolfo Alatraste Cantú, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a la persona Titular del Organismo Público Descentralizado denominado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) para que, conforme a sus atribuciones y suficiencia presupuestaria, lleve a cabo las obras necesarias para la conservación, reconstrucción y mejoramiento de los tramos carreteros que crucen por el Estado de Puebla y formen parte de su patrimonio.

51. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Eliana Angélica Cervantes González, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Educación, y al Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno del Estado de Puebla, a promover campañas de capacitación de primeros auxilios y prevención de asfixias por atragantamiento, caídas, ahogamientos, quemaduras y envenenamiento de bebés, niñas, niños y adolescentes; con madres, padres o tutores, y de forma prioritaria en escuelas como guarderías, jardines de niños y primarias, con maestras y maestros.
52. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Mónica Silva Ruiz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta de manera atenta y respetuosa a la Comisión Interinstitucional para la Prevención y Erradicación de los Delitos de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de sus Víctimas, para que en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus atribuciones, fortalezca el diseño, planeación, e implementación de campañas de prevención con perspectiva de género, así como su difusión por todos los medios de comunicación disponibles y de manera permanente, respecto de las estafas laborales o falsas ofertas de empleo, que puedan ser utilizadas como métodos para reclutar víctimas de trata de personas.
53. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Daniela Mier Bañuelos, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla y a la Secretaría de Seguridad Pública del Honorable Ayuntamiento de Puebla, a que implemente medidas de seguridad y operativos continuos y conjuntos en el transporte público que garanticen seguridad a los usuarios.
54. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley para la Protección y Fomento del Agave y sus derivados del Estado de Puebla.

55. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona el artículo 395 Bis al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
56. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se declara el día 10 de septiembre de cada año, como el “Día del Mezcal Poblano”.
57. Asuntos Generales.



DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA
1. Adolfo Alatríste Cantú	Asistencia	-	-
2. Eduardo Alcántara Montiel	Asistencia	-	-
3. Roberto Bautista Lozano	Asistencia	-	-
4. Néstor Camarillo Medina	Asistencia	-	-
5. Eduardo Castillo López	Asistencia	-	-
6. Eliana Angelica Cervantes González	Asistencia	-	-
7. Charbel Jorge Estefan Chidiac	Asistencia	-	-
8. Carlos Alberto Evangelista Aniceto	Asistencia	-	-
9. Tonantzin Fernández Díaz	-	RJ	-
10. María Yolanda Gámez Mendoza	Asistencia	-	-
11. Edgar Valentín Garmendia de los Santos	Asistencia	-	-
12. Xel Arianna Hernández García	Asistencia	-	-
13. Gerardo Hernández Rojas	Asistencia	-	-
14. José Iván Herrera Villagómez	-	RJ	-
15. José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez	-	RJ	-
16. Gabriel Oswaldo Jiménez López	Asistencia	-	-
17. Nancy Jiménez Morales	Asistencia	-	-
18. María Guadalupe Leal Rodríguez	Asistencia	-	-
19. José Antonio López Ruiz	-	-	FJ
20. Karla Victoria Martínez Gallegos	Asistencia	-	-
21. Nora Yessica Merino Escamilla	-	RJ	-
22. Rafael Alejandro Micalco Méndez	Asistencia	-	-
23. Daniela Mier Bañuelos	Asistencia	-	-
24. Lizette Minto García	Asistencia	-	-
25. Fernando Morales Martínez	Asistencia	-	-
26. Jaime Natale Uranga	Asistencia	-	-
27. Carlos Froylán Navarro Corro	Asistencia	-	-
28. Iliana Jocelyn Olivares López	Asistencia	-	-
29. Norma Sirley Reyes Cabrera	Asistencia	-	-
30. Juan Enrique Rivera Reyes	Asistencia	-	-
31. Karla Rodríguez Palacios	Asistencia	-	-
32. Mónica Rodríguez Della Vecchia	Asistencia	-	-
33. Azucena Rosas Tapia	Asistencia	-	-
34. Fernando Sánchez Sasia	Asistencia	-	-
35. Mónica Silva Ruíz	Asistencia	-	-
36. Roberto Solís Valles	Asistencia	-	-
37. Silvia Guillermina Tanús Osorio	Asistencia	-	-
38. Erika Patricia Valencia Ávila	-	RJ	-
39. Guadalupe Yamak Taja	Asistencia	-	-
40. Laura Ivonne Zapata Martínez	Asistencia	-	-
41. María Ruth Zárate Domínguez	Asistencia	-	-
	<b>TOTAL DE ASISTENCIAS</b>	<b>RETARDOS JUSTIFICADOS</b>	<b>FALTAS JUSTIFICADAS</b>
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>40</b>	<b>6</b>	<b>1</b>



Extracto de los asuntos existentes en cartera que son tramitados por el Diputado Juan Enrique Rivera Reyes, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con los que da cuenta en la Sesión del día 30 de noviembre de 2023.

\* \* \* \* \*

Oficios de las y los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Tepeaca, Ixcaquixtla, Albino Zertuche, Tehuacán, San Andrés Cholula y Huehuetla, por los que remiten Segundo Informe sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal.

Recibo y enterado, se envía el original a la Dirección General de Archivo y copia de conocimiento del oficio al Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales y a la Presidenta de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.

Oficios SEGOB/OS/4376/2023 y SEGOB/OS/4377/2023, SEGOB/OS/4502/2023, SEGOB/OS/4503/2023 y del SEGOB/OS/4505/2023 al SEGOB/OS/4507/2023 del Coordinador General de Asesores de la Secretaría de Gobernación del Gobierno del Estado, por los que remite al Subsecretario Jurídico de la Secretaría de Gobernación oficios originales para que en el ámbito de sus atribuciones se brinde la atención que corresponda y se proceda a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la documentación aprobada por el Congreso del Estado que en los mismos se describe.

Recibo y enterado, se remite copia de conocimiento a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos y se archivan en los expedientes respectivos.

Oficios de las Diputadas Guadalupe Yamak Taja, Mónica Silva Ruíz, Karla Victoria Martínez Gallegos y Nancy Jiménez Morales, por los que remiten Informe Anual de actividades de las Comisiones de Atención a Personas con Discapacidad, la de Gobernación y Puntos Constitucionales, la de Transparencia y Acceso a la Información y la de Organizaciones no Gubernamentales de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, respectivamente.

Recibo y enterado, se envían los originales a la Dirección General de Servicios Legislativos para los efectos procedentes.



Escrito CEPC-CE/01/2023, suscrito por el Presidente del Comité Estatal de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla, José Alejandro Guillén Reyes, por el que remite el Informe Anual del Sistema Anticorrupción del Estado.

Recibo y enterado, se envía el original a la Dirección General de Servicios Legislativos para los efectos procedentes.

Oficio SA-1960/2023 de la C. María Lucero Saldaña Pérez, Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que da respuesta al Acuerdo adjunto al oficio DGAJEPL/6815/2023 en el cual se exhorta a los Ayuntamientos a implementar acciones necesarias a efecto de mejorar las condiciones de seguridad pública, informando las acciones en materia de mejora de Seguridad Pública.

Recibo y enterado, se remite a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos y se archiva en el expediente respectivo

#### Mesa Directiva

Gerardo Hernández Rojas  
Diputado Secretario

María Ruth Zárate Domínguez  
Diputada Secretaria



# **ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA**



**SEXAGÉSIMO PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL  
JUEVES TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO  
JUAN ENRIQUE RIVERA REYES**

**VICEPRESIDENCIA DE LOS DIPUTADOS  
MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ  
EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS**

**SECRETARÍA DE LOS DIPUTADOS  
GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS  
MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS EN EL SALÓN DE PLENOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DESPUÉS DE ESCUCHAR EL MENSAJE DE PROTECCIÓN CIVIL, CON EL REGISTRO, A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE TREINTA Y CUATRO DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL RETARDO JUSTIFICADO DE LAS Y LOS DIPUTADOS **JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA, JOSÉ MIGUEL OCTAVIANO HUERTA RODRÍGUEZ, NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA Y JAIME NATALE URANGA**, QUIENES SE INCORPORARON MÁS ADELANTE EN EL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DEL DIPUTADO **JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUÍZ**, EN TÉRMINOS DE LOS OCURSOS PRESENTADOS, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS. ENSEGUIDA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA EN VIRTUD DE QUE EL MISMO FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES CON ANTICIPACIÓN, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. ACTO CONTINUO, LA PRESIDENCIA DIO CUENTA DE LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JAIME NATALE URANGA**, POR EL QUE SOLICITA EL RETIRO DE SU PUNTO DE ACUERDO ENLISTADO EN EL PUNTO CINCUENTA DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN; AL RESPECTO, CON FUNDAMENTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, RESULTÓ APROBADA POR UNANIMIDAD





DE VOTOS LA SOLICITUD DEL RETIRO DEL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ANTES REFERIDO, ORDENANDO HACER LAS MODIFICACIONES AL ORDEN DEL DÍA, RECORRIÉNDOSE LOS ASUNTOS PREVIAMENTE ENLISTADOS. PARA CUMPLIR CON EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, 71, 73, 74 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 93, 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD HABER SIDO ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA; ENSEGUIDA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, 71, 77 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONTENIDO DEL ACTA ANTES REFERIDA. EN EL **PUNTO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARÍA DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA Y SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. EN EL **PUNTO TRES**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OFICIOS DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES; Y LOS OCURSOS DE LA CIUDADANÍA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE DE LA SIGUIENTE MANERA: EL OFICIO NÚMERO FGE/FEIDE/COIDE/492/2023/UIINV-B SUSCRITO POR EL FISCAL INVESTIGADOR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA, MELESIO ROJAS BRAVO, POR VIRTUD DEL CUAL SOLICITA SABER SI EL CONGRESO DEL ESTADO INICIÓ PROCEDIMIENTOS DE SANCIÓN PARA LA REVOCACIÓN DE MANDATO DE ALGÚN INTEGRANTE O INTEGRANTES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TUZAMAPAN DE GALEANA, PERTENECIENTES AL PERIODO DE ADMINISTRACIÓN 2018-2021, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL OFICIO NÚMERO 50415/2023 SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN



MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, JESÚS GEOVANI ROJAS GARCÍA, POR VIRTUD DEL CUAL SE NOTIFICA EL PROVEÍDO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE 2023, DICTADO EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 73/2021 DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SOLICITA SE INFORME Y REMITA LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITEN LOS ACTOS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL FALLO CONSTITUCIONAL, A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; EL OFICIO NÚMERO PCJ/054/2023, SUSCRITO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, POR VIRTUD DEL CUAL PONE A CONSIDERACIÓN EL DÉCIMO TERCER INFORME MENSUAL RESPECTO A LOS AVANCES REALIZADOS EN CUMPLIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA JUDICIAL, A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA Y COPIA DE CONOCIMIENTO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE ESTUDIOS Y DE PROYECTOS LEGISLATIVOS; EL OFICIO NÚMERO ZA.212/PM/244-2023 SUSCRITO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAUTLA, MARCO ANTONIO ALEJO CALDERÓN, POR VIRTUD DEL CUAL SOLICITA MODIFICAR LA FÓRMULA DEL SUBSIDIO DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL; EL OFICIO NÚMERO SACH/SECULTUR/1262/2023, SUSCRITO POR LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, VERÓNICA NAVA SAAVEDRA, POR VIRTUD DEL CUAL SOLICITA APOYO INSTITUCIONAL RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA COMPONER EL HIMNO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE EDUCACIÓN Y DE CULTURA; LOS OFICIOS NÚMEROS TEEP-ACT-552/2023 Y TEEP-ACT-554/2023 SUSCRITOS POR EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ, POR VIRTUD DEL CUAL NOTIFICA EL ARCHIVO RESPECTO A LOS EXPEDIENTES TEEP-AE-011/2021 E INC-TEEP-AE-011/2021, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL OFICIO NÚMERO DGG/4230/2023 SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, MIGUEL MENDOZA CRUZ, POR VIRTUD DEL CUAL REALIZA DIVERSAS MANIFESTACIONES RESPECTO A LA SITUACIÓN DEL MUNICIPIO DE COYOMEAPAN, EN RELACIÓN AL CAPÍTULO XXVI BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL OFICIO NÚMERO DG-J/OFFICIO/184/2023, SIGNADO POR LA



DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEACA DE NEGRETE, MONSERRAT ROSSAINZ ARCOS, POR EL QUE REMITE LA ESTRUCTURA TARIFARIA APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL; EL OFICIO NÚMERO DGPL-1P3A.-2674.20, SUSCRITO POR LA SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES, VERÓNICA NOEMI CAMINO FARJAT, POR VIRTUD DEL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO A SUS RESPECTIVOS CONGRESOS LOCALES A IMPLEMENTAR LAS ACCIONES LEGISLATIVAS NECESARIAS QUE PERMITAN ARMONIZAR LA LEGISLACIÓN ESTATAL CON LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE MAYO DE 2022, A LA COMISIÓN DE SALUD; EL OFICIO NÚMERO S.A./3480/2023, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, JORGE ALBERTO OJEDA MORALES, POR VIRTUD DEL CUAL REMITE EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA VALIDACIÓN DE LOS INVENTARIOS GENERALES DE LOS BIENES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL; EL ESCRITO SUSCRITO POR LOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, POR VIRTUD DEL CUAL HACEN DEL CONOCIMIENTO LA APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES" POR EL QUE EXHORTAN A LAS CÁMARAS DE SENADORES Y DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE APRUEBEN MODIFICAR LOS ARTÍCULOS SEXTO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS DEL DECRETO QUE CONTIENE EL NUEVO CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE PRORROGUE TRES AÑOS MÁS LA ENTRADA EN VIGOR E INSTRUMENTACIÓN DE ÉSTE, ENTRE OTRO RESOLUTIVO PARA SU ADHESIÓN, A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; EL ESCRITO SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA BANCO DE ALIMENTOS CARITAS PUEBLA, JOSÉ MIGUEL ROJAS VÉRTIZ BERMÚDEZ, POR EL QUE SOLICITA SER CONSIDERADA EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL AÑO DOS MIL



VEINTICUATRO, A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO; LOS ESCRITOS SUSCRITOS POR EL CIUDADANO JOSÉ ADRIÁN PEÑA FLORES Y OTROS FIRMANTES, REPRESENTANTES DE LOS CONSEJOS VECINALES DE SANTA MARÍA ACUEXCOMAC, SAN MIGUEL XOXTLA Y SANTA MARÍA CORONANGO, POR LOS QUE REALIZAN DIVERSAS MANIFESTACIONES DEL TRASVASE Y SOBRE EXPLOTACIÓN DE ACUÍFEROS QUE HAN GENERADO ESTRÉS HÍDRICO EN EL VALLE DE PUEBLA, A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; EL ESCRITO SUSCRITO POR LA CIUDADANA MARTHA LÓPEZ SÁNCHEZ, POR EL QUE REALIZAN DIVERSAS MANIFESTACIONES CON RELACIÓN A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FGEP/CDI/FEIDAI/TEPEACA/1/019009/2021, A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; LOS ESCRITOS SIGNADOS EN EL MES DE OCTUBRE Y EL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL PRESIDENTE DE LA UNIÓN DE CAMPESINOS NICOLAS BRAVO S.S.S., CRESCENCIO CID HERNÁNDEZ, POR EL QUE SOLICITA QUE A NIVEL NACIONAL EN LOS ESTATUTOS VIGENTES DE CADA PARTIDO POLÍTICO SE ESPECIFIQUE QUE DEBERÁN RESPETARSE LOS USOS Y COSTUMBRES, RAÍCES, TRADICIONES Y CULTURA POLÍTICA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE PUEBLOS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS; Y EL ESCRITO DEL CIUDADANO GABRIEL JIMÉNEZ CASTRO, HABITANTE DEL MUNICIPIO DE ACATZINGO Y OTRO FIRMANTE, EN EL QUE INTERPONEN DENUNCIA POR MANEJO INDEBIDO, APLICACIÓN, CUSTODIA IRREGULAR Y DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES O MUNICIPALES EN CONTRA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DEL REFERIDO MUNICIPIO Y ALGUNOS REGIDORES, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. ACTO SEGUIDO, EN VIRTUD DE QUE LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO Y LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES A LOS PUNTOS DEL **CUATRO** AL **CATORCE** DEL ORDEN DEL DÍA FUERON ENVIADOS CON ANTICIPACIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A LAS Y LOS DIPUTADOS, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA ANTES REFERIDOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA. CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN,



EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CALIFICAN Y EN CONSECUENCIA SE APRUEBAN LAS RENUNCIAS VOLUNTARIAS AL CARGO DE MAGISTRADO PROPIETARIO Y MAGISTRADA SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, DEL CIUDADANO CARLOS PALAFOX GALEANA Y DE LA CIUDADANA LILIBEL DEYANIRA MELO BLANCO, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN XV 91 Y 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 181 FRACCIÓN III 186 Y 187 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN SECRETA, RESULTANDO CON TREINTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO POR EL QUE SE CALIFICAN Y EN CONSECUENCIA SE APRUEBAN LAS RENUNCIAS VOLUNTARIAS AL CARGO DE MAGISTRADO PROPIETARIO Y MAGISTRADA SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, DEL CIUDADANO CARLOS PALAFOX GALEANA Y DE LA CIUDADANA LILIBEL DEYANIRA MELO BLANCO, A PARTIR DE SU AUTORIZACIÓN; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, NOTIFICARSE LA RESOLUCIÓN A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA; AL CIUDADANO CARLOS PALAFOX GALEANA Y LA CIUDADANA LILIBEL DEYANIRA MELO BLANCO; Y ENVIARSE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y SURTA SUS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. EN EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXPIDE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO



FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO Y SIN EXISTIR INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, Y DEL CÓDIGO FISCAL Y HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA



DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, Y DEL CÓDIGO FISCAL Y HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR LOS QUE SE EXPIDEN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO DE SESENTA MUNICIPIO LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DE LA RESERVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA **ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ** PARA DISCUTIRSE Y VOTARSE EN LO PARTICULAR CUARENTA Y UN DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO EN RELACIÓN AL DERECHO POR ALUMBRADO PÚBLICO EN TÉRMINOS DEL ESCRITO PRESENTADO; AL RESPECTO LA SECRETARÍA DIO LECTURA DEL MISMO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. TERMINADA LA LECTURA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ABRIÓ LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LO GENERAL LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL POR LOS QUE SE EXPIDEN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO DE LOS MUNICIPIOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, PARA POSTERIORMENTE DESAHOGAR LA RESERVA PRESENTADA; EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTOS A DISCUSIÓN EN LO GENERAL LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDOS Y SIN EXISTIR INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO



DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADOS EN LO GENERAL LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO POR LOS QUE SE EXPIDEN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO DE LOS SESENTA MUNICIPIOS LISTADOS EN EL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN. ACTO SEGUIDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETIÓ A DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS DE LOS CUARENTA Y UN DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO Y AL NO EXISTIR INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 180, 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y 188 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 128 138, 139, 141 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS DE LOS CUARENTA Y UN DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO REFERIDOS EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS, RESULTANDO CON TREINTA VOTOS A FAVOR, CUATRO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADOS EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS DE LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO POR LOS QUE SE EXPIDEN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO DE LOS CUARENTA Y UN MUNICIPIOS SIGUIENTES: ACAJETE, ACATENO, ATEMPAN, ATLIXCO, CAÑADA MORELOS, CHILCHOTLA, CUAYUCA DE ANDRADE, CUYOACO, DOMINGO ARENAS, EPATLÁN, ESPERANZA, HUAQUECHULA, HUATLATLAUCA, HUEHUETLA, HUEHUETLÁN EL CHICO, HUEYTAMALCO, IXCAMILPA DE GUERRERO, IXCAQUIXTLA, IXTACAMAXTITLÁN, IXTEPEC, IZÚCAR DE MATAMOROS, MIXTLA, NEALTICAN, PANTEPEC, RAFAEL LARA GRAJALES, SAN GABRIEL CHILAC, SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, SAN JERÓNIMO





XAYACATLÁN, SAN JOSÉ CHIAPA, SAN JOSÉ MIAHUATLÁN, SAN JUAN ATENCO, SAN MARTÍN TOTOLTEPEC, SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA, SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA, SAN SALVADOR EL SECO, TEHUITZINGO, TEPANCO DE LÓPEZ, TEPEOJUMA, TEPETZINTLA, TEPEXCO Y TOCHIMILCO; HABIÉNDOSE DESAHOGADO LA RESERVA PRESENTADA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DECLARÓ APROBADOS EN TODOS SUS TÉRMINOS LOS DICTÁMENES CON MINUTA DE DECRETO POR LOS QUE SE EXPIDEN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO; LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO DE LOS SESENTA MUNICIPIOS ENLISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, ORDENANDO ENVIAR LAS MINUTAS AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EL **PUNTO OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESPERANZA, PUEBLA, LA ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL PREDIO DENOMINADO PARCELA 84Z-1P/1, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE OTILIO MONTAÑO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ESPERANZA, PUEBLA A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COMPAÑÍAS DE LA GUARDIA NACIONAL; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESPERANZA, PUEBLA, LA ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL PREDIO DENOMINADO PARCELA 84Z-1P/1,



UBICADO EN LA LOCALIDAD DE OTILIO MONTAÑO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ESPERANZA, PUEBLA A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COMPAÑÍAS DE LA GUARDIA NACIONAL; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA DE LA FERIA DEL TACO EN SAN NICOLÁS BUENOS AIRES"; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS** EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES A FAVOR DEL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA DE LA FERIA DEL TACO EN SAN NICOLÁS BUENOS AIRES"; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EL **PUNTO DIEZ** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y IV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 22 DE LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS



RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y IV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 22 DE LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO ONCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 30, EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42, EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 43 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86; SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO 43; Y SE DEROGA EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y CINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 30, EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42, EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 43 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86; SE ADICIONAN



LOS PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO 43; Y SE DEROGA EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO DOCE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 26 BIS A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO ANTES REFERIDO Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y CINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 26 BIS A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ENVIAR LA MINUTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL **PUNTO TRECE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA GUARDIA NACIONAL, A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, A GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA Y A REFORZAR LAS ESTRATEGIAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN VIAL EN LAS AUTOPISTAS Y EN LAS RUTAS CARRETERAS DE LAS CASETAS DE AMOZOC-ESPERANZA Y ATZITZINTLA-CIUDAD SERDÁN; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO



INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y CINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SE NOTIFIQUE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EL **PUNTO CATORCE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA QUE SE REALICEN CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN A LAS NIÑAS A PARTIR DE LOS ONCE AÑOS O QUINTO GRADO DE PRIMARIA, CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH), DE ESTE MODO PREVENIR Y PROTEGER A NUESTRAS FUTURAS GENERACIONES CONTRA EL CÁNCER CÉRVICO UTERINO, ASÍ COMO OTRAS ENFERMEDADES CONSECUENTES, ENTRE OTRO RESOLUTIVO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 172 FRACCIÓN II Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTO A DISCUSIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO Y SIN HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II, 185 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL, RESULTANDO CON TREINTA Y CINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO; ORDENANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SE NOTIFIQUE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO QUINCE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS



148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS SOLICITARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECISÉIS** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 57 Y 72 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE VIVIENDA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA, EN EL **PUNTO DIECISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO, EN EL **PUNTO DIECIOCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ILIANA JOCELYN OLIVARES LÓPEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 453 Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 454, 455, 456, 457 Y 458 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO CONTINUO, EN EL **PUNTO DIECINUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VI, Y SE ADICIONA LA VII AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE; TURNÁNDOSE A

LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 49 Y LAS FRACCIONES VI DEL 63 Y LA XI DEL 69 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA, EN EL **PUNTO VEINTIUNO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 17 Y LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO, EN LOS **PUNTOS VEINTIDÓS Y VEINTITRÉS** DEL ORDEN DEL DÍA, RESPECTIVAMENTE, SE DIO CUENTA DE LAS INICIATIVAS DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 23 Y EL ARTÍCULO 30; Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 4 Y EL 7 BIS A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA; Y POR LA QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 229 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE, AMBAS, A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTICUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**, INTEGRANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LAS FRACCIONES XVIII Y XIX, Y SE ADICIONA LA XX AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. A CONTINUACIÓN, EN EL **PUNTO VEINTICINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO



QUE PRESENTA LA DIPUTADA **KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 6, EL INCISO H) DEL 10, LA FRACCIÓN II DEL 17 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL 59; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA, EN EL **PUNTO VEINTISÉIS** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y V, Y SE ADICIONA LA VI AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE VIVIENDA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO CONTINUO, EN EL **PUNTO VEINTISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 330 BIS, Y SE ADICIONA EL 330 QUÁTER AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTIOCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TURNÁNDOSE A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTINUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUÍZ**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX DEL ARTÍCULO 5, LA III DEL ARTÍCULO 9 Y EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS





DEL ESTADO DE PUEBLA, TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO TREINTA** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ROBERTO BAUTISTA LOZANO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV Y SE ADICIONA LA XV AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ROBERTO BAUTISTA LOZANO**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA Y A LA DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO CONTINUO, EN MOCIÓN LA DIPUTADA **MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ**, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 164 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOLICITÓ LA VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL; AL RESPECTO, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA INDICÓ ABRIR EL REGISTRO ELECTRÓNICO; ACTO SEGUIDO, LA SECRETARÍA INFORMÓ DEL REGISTRO DE VEINTICINCO DIPUTADAS Y DIPUTADOS PRESENTES, EN CONSECUENCIA LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA MANIFESTÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EN EL **PUNTO TREINTA Y UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN LA DIPUTADA **MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL DIPUTADO **JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUÍZ**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXI, 44 FRACCIONES VIII, IX, XVI, 100, 134, 135, 144, 147, 172 Y 192 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y EL ARTÍCULO 146 DEL REGLAMENTO



INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, LA DIPUTADA ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ Y EL DIPUTADO ROBERTO BAUTISTA LOZANO, REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; ENSEGUIDA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA Y DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II, IV Y V DEL ARTÍCULO 16; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI, VII Y VIII AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY QUE CREA EL FONDO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSOS DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO CONTINUO, LA PRESIDENCIA DIO CUENTA DE LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ**, POR EL QUE SOLICITA EL RETIRO DE SU PUNTO DE ACUERDO ENLISTADO EN EL PUNTO CUARENTA Y NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN; AL RESPECTO, CON FUNDAMENTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA,



PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL RETIRO DEL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ANTES REFERIDO, ORDENANDO HACER LAS MODIFICACIONES AL ORDEN DEL DÍA, RECORRIÉNDOSE LOS ASUNTOS PREVIAMENTE ENLISTADOS. EN LOS **PUNTOS TREINTA Y TRES Y TREINTA Y CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, RESPECTIVAMENTE, SE DIO CUENTA DE LAS INICIATIVAS DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII Y IX, Y SE ADICIONA LA X AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA; Y POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE PUEBLA, TURNÁNDOSE, RESPECTIVAMENTE, A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y A LA DE GRUPOS VULNERABLES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA Y CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL OCTAVIANO HUERTA RODRÍGUEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TURNÁNDOSE A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE PUEBLOS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA Y SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 44, LAS FRACCIONES XVIII Y XIX DEL ARTÍCULO 45, LA FRACCIÓN II DEL 60, LA FRACCIÓN IX DEL 107 Y EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN VI DEL 116 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA, TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO, EN EL **PUNTO TREINTA Y SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA, TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE BIENESTAR, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO, EN EL **PUNTO TREINTA Y OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y VI DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA, TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO TREINTA Y NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ILIANA JOCELYN OLIVARES LÓPEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 213 Y 214 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ILIANA JOCELYN OLIVARES LÓPEZ**, EXTERNÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y UN DIPUTADO REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CUARENTA** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUÍZ**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO CONTINUO, EN EL **PUNTO CUARENTA Y UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **FERNANDO MORALES**

**MARTÍNEZ**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 63 Y 69 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CUARENTA Y DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 85, 86 Y 88 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA, EN EL **PUNTO CUARENTA Y TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NORMA SIRLEY REYES CABRERA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII, XVIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CUARENTA Y CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUADO, EN EL **PUNTO CUARENTA Y CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA, TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO CUARENTA Y SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **LIZETTE MINTO GARCÍA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARÍAS DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO, A LA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, A LA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA Y A LA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, SUPERVISEN LOS SITIOS IRREGULARES DE VEHÍCULOS QUE VISIBLEMENTE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE MERCANTIL DE PERSONAS, EN VEHÍCULOS QUE NO SE ENCUENTRAN BALIZADOS CON LA CROMÁTICA DE TAXI, ENTRE OTROS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **LIZETTE MINTO GARCÍA**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS SOLICITARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD Y A LA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CUARENTA Y SIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **GUADALUPE YAMAK TAJA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, ABSTENERSE DE SOLICITAR EL JUICIO DE INTERDICCIÓN EN CUALQUIER TRÁMITE, RECONOCIENDO LA DEROGACIÓN DE DICHA PRÁCTICA SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN ARAS DE SALVAGUARDAR LA AUTONOMÍA Y DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS, ESPECIALMENTE AQUELLAS CON DISCAPACIDAD, Y PROMOViendo ASÍ LA PLENA INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA SOCIEDAD; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **GUADALUPE YAMAK TAJA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES



DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS SOLICITARON SU ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA, FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DEL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ASIMISMO, EN EL **PUNTO CUARENTA Y OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **GUADALUPE YAMAK TAJA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y AL INSTITUTO ELECTORAL, AMBOS DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUE REALICEN O EN SU CASO INTENSIFIQUEN EN ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN DIRIGIDAS A LOS JÓVENES QUE VOTARÁN POR PRIMERA VEZ EN LAS ELECCIONES DEL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON EL OBJETIVO DE INFORMAR SOBRE LA IMPORTANCIA DE SU PARTICIPACIÓN, ASÍ COMO DE DISTINGUIR LAS CARACTERÍSTICAS Y RESPONSABILIDADES DE CADA CARGO A ELEGIR, TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, A ESTE PUNTO DE ACUERDO REGISTRÓ SU ADHESIÓN LA DIPUTADA XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA. EN EL **PUNTO CUARENTA Y NUEVE** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA A TRABAJAR DE MANERA COORDINADA CON LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA DEL ESTADO PARA GENERAR DIAGNÓSTICOS Y CAMPAÑAS QUE VISIBILICEN LOS PROBLEMAS QUE ENFRENTAN LAS MUJERES CUIDADORAS, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA, EN EL **PUNTO CINCUENTA** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ADOLFO ALATRISTE CANTÚ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A

LA PERSONA TITULAR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS (CAPUFE) PARA QUE, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES Y SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, LLEVE A CABO LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS TRAMOS CARRETEROS QUE CRUCEN POR EL ESTADO DE PUEBLA Y FORMEN PARTE DE SU PATRIMONIO, TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CINCUENTA Y UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Y AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A PROMOVER CAMPAÑAS DE CAPACITACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS Y PREVENCIÓN DE ASFIXIAS POR ATRAGANTAMIENTO, CAÍDAS, AHOGAMIENTOS, QUEMADURAS Y ENVENENAMIENTO DE BEBÉS, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; CON MADRES, PADRES O TUTORES, Y DE FORMA PRIORITARIA EN ESCUELAS COMO GUARDERÍAS, JARDINES DE NIÑOS Y PRIMARIAS, CON MAESTRAS Y MAESTROS, TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO CONTINUO, EN EL **PUNTO CINCUENTA Y DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA SILVA RUIZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE SUS VÍCTIMAS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES, FORTALEZCA EL DISEÑO, PLANEACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO SU DIFUSIÓN POR TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DISPONIBLES Y DE MANERA PERMANENTE, RESPECTO DE LAS ESTAFAS LABORALES O FALSAS OFERTAS DE EMPLEO, QUE PUEDAN SER UTILIZADAS COMO MÉTODOS PARA RECLUTAR VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS, TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CINCUENTA Y TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DEL PUNTO DE ACUERDO





QUE PRESENTA LA DIPUTADA **DANIELA MIER BAÑUELOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, A QUE IMPLEMENTE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y OPERATIVOS CONTINUOS Y CONJUNTOS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO QUE GARANTICEN SEGURIDAD A LOS USUARIOS, TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO, EN EL **PUNTO CINCUENTA Y CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y FOMENTO DEL AGAVE Y SUS DERIVADOS DEL ESTADO DE PUEBLA, TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CINCUENTA Y CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 395 BIS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EL **PUNTO CINCUENTA Y SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIÓ A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA DEL MEZCAL POBLANO"; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, EXTERNÓ SUS CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN, DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS REGISTRARON SU ADHESIÓN A LA INICIATIVA, MISMA QUE, PREVIA CONSULTA POR LA PRESIDENCIA FUE ACEPTADA, SOLICITANDO SE REMITA EL REGISTRO RESPECTIVO A LA SECRETARÍA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; A



CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACORDÓ EL TURNO DE LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE CULTURA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO, EN EL **ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DE DÍA CORRESPONDIENTE A **ASUNTOS GENERALES**, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO CUENTA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **AZUCENA ROSAS TAPIA**, POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 875 TER Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 875 QUÁTER DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ENSEGUIDA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, AMPLIÓ SUS CONSIDERACIONES DE SUS INICIATIVAS PRESENTADAS EN EL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ACTO CONTINUO SE SUMARON A LO EXPRESADO LAS DIPUTADAS ILIANA JOCELYN OLIVARES LÓPEZ, GUADALUPE YAMAK TAJA, ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ, DANIELA MIER BAÑUELOS, MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ, LIZETTE MINTO GARCÍA, MARÍA RUTH ZÁTE DOMÍNGUEZ Y LOS DIPUTADOS CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO Y GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS. CONTINUANDO, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ**, LAMENTÓ LOS HECHOS POR RACISMO Y CLASISMO POR PARTE DE UN MENOR DE EDAD EN LA QUE FUE VÍCTIMA UN ELEMENTO DE SEGURIDAD PRIVADA EN UN CLÚSTER DE LOMAS DE ANGELÓPOLIS DE LA CIUDAD DE PUEBLA, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA DE MANERA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. ACTO CONTINUO, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES RESPECTO DE LA APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL VEINTICUATRO, ESPECÍFICAMENTE EN EL RUBRO DE RECAUDACIÓN POR FOTO-MULTAS, EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. ENSEGUIDA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES PARA EXIGIR QUE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, HAGA DEL TRANSPORTE PÚBLICO UNA REALIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD YA QUE SON DISCRIMINADAS AL NO TENER UNA MOVILIDAD INCLUSIVA, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA DE MANERA ÍNTEGRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. CONTINUANDO CON ASUNTOS GENERALES, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**, HIZO UNA REMEMBRANZA DEL CONSEJO REVOLUCIONARIO CONFORMADO POR DESCENDIENTES DE HÉROES DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



QUIENES SE HAN ENCARGADO DE DIFUNDIR Y PRESERVAR LOS IDEALES DE SUS ANTEPASADOS Y ASIMISMO, HIZO MENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO OTORGADO POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA LEVANTÓ LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA PARA EL JUEVES SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS; Y A LA SESIÓN SOLEMNE EN LA QUE SE ENTREGARÁ Y PRESENTARÁ EL INFORME RESPECTO DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL POR EL GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL ESTADO, CIUDADANO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, EN TÉRMINOS DEL COMUNICADO RESPECTIVO. -----

**JUAN ENRIQUE RIVERA REYES**  
DIPUTADO PRESIDENTE

**MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ**  
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

**EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS**  
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

**GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS**  
DIPUTADO SECRETARIO

**MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ**  
DIPUTADA SECRETARIA



# **INICIATIVAS PRESENTADAS Y TURNADAS**

C.C. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

P R E S E N T E.

La que suscribe Diputada Azucena Rosas Tapia, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente *Iniciativa de Decreto por virtud del cual Se DEROGA la fracción II del artículo 875 Ter y se ADICIONA el artículo 875 Quáter ambos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla* al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

El veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, emitió la opinión consultiva OC-24/17, en cuanto a la modificación de los registros y los documentos de identidad para que estos sean acordes con la identidad de género autopercibida.

En ese sentido, enfatizó que las niñas y los niños son titulares de los mismos derechos que los adultos y de todos los derechos reconocidos en la Convención Americana, además de contar con las medidas especiales de protección contempladas en el artículo 19 de la Convención, las cuales deben ser definidas según las circunstancias particulares de cada caso concreto.

Por su parte, el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud,

la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En ese sentido, resulta importante destacar que la identidad de género es un elemento constitutivo y constituyente de la identidad de las personas, en consecuencia, su reconocimiento por parte del Estado, resulta de vital importancia para garantizar el pleno goce de los derechos humanos de las personas incluyendo la protección contra la violencia, tortura, malos tratos, derecho a la salud, a la educación, empleo, vivienda, acceso a la seguridad social, así como el derecho a la libertad de expresión, y de asociación.

El reconocimiento de la identidad de las personas es uno de los medios que facilita el ejercicio de los derechos a la personalidad jurídica, al nombre, a la nacionalidad, a la inscripción en el registro civil, a las relaciones familiares, entre otros derechos reconocidos en instrumentos internacionales.

De igual manera, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha establecido que los Estados tienen la obligación de adoptar las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole que sean necesarias “para respetar plenamente y reconocer legalmente el derecho de cada persona a la identidad de género que ella defina para sí”, así como para que “existan procedimientos mediante los cuales todos los documentos de identidad emitidos por el Estado, que indican el género o el sexo de una persona —incluyendo certificados de nacimiento, pasaportes, registros electorales y otros documentos— reflejen la identidad de género profunda que la persona define por y para sí.

En tal virtud, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció que estos procedimientos deben estar regulados e implementados atendiendo ciertas características mínimas, de manera que ese derecho se vea efectivamente protegido y así evitar que se violen los derechos de terceras personas o menoscabar el principio de seguridad jurídica, pues esta debe quedar garantizada

a través de procedimientos que aseguren que los trámites de reconocimiento de identidad de género, no impliquen alteración de la titularidad de los derechos y las obligaciones jurídicas que pudieran corresponder a la persona con anterioridad a la inscripción del cambio, ni las provenientes de las relaciones propias del derecho de familia en todos sus órdenes y grados.

Resulta importante destacar, que actualmente el Artículo 875 Bis del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establece:

*"...cualquier persona puede pedir el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de su identidad de género autopercibida.*

*Se entenderá por identidad de género autopercibida, la condición personal e interna, tal y como cada persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no al sexo asignado en el registro primario. Incluye la vivencia personal del cuerpo, que podría o no involucrar la modificación de la apariencia o funcionalidad corporal, siempre que la misma sea libremente escogida.*

*Dicho reconocimiento se solicitará y llevará a cabo ante la Dirección del Registro Civil del Estado o ante la autoridad del registro civil del municipio o localidad en donde se haya declarado el nacimiento de la o el solicitante, según su interés y conveniencia, previo cumplimiento"*

Asimismo, el artículo 875 Ter del mismo ordenamiento establece lo siguiente:

*Artículo 875 Ter*

*Para solicitar el levantamiento de una nueva acta de nacimiento, para el reconocimiento de la identidad de género autopercibida, se deberá cumplir con lo siguiente:*

- I.- Ser de nacionalidad mexicana;*
- II.- Tener 18 años de edad cumplidos;*
- III.- Manifestar el nombre completo y los datos registrales asentados en el acta primigenia; y*
- IV.- Manifestar el nombre sin apellidos y el género solicitados.*

De lo anterior, es importante precisar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 73/2021, estableció que los dispositivos legales vigentes presuponen, que toda persona que no ha alcanzado la mayoría de edad es incapaz de definir su identidad de género que le permita acudir ante la instancia competente a solicitar la expedición de una nueva acta de nacimiento, por lo que la norma vulnera el derecho a la igualdad y resulta desproporcional, pues excluye a las niñas, niños y adolescentes de ejercer su derecho al libre desarrollo de la personalidad, así como al reconocimiento de su identidad personal, sexual y de género en el ámbito jurídico al negársele la posibilidad de solicitar el levantamiento de un acta de nacimiento nueva, razón por la cual, resulta necesario modificar diversas disposiciones, tomando en consideración los lineamientos establecidos por el Alto Tribunal, con el objetivo de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la identidad de género de las niñas, niños y adolescentes precisando condiciones que se deben de cumplir en los procesos para la rectificación de los documentos de identidad siendo los siguientes:

1. Deberá prevalecer un procedimiento ágil, expedito, gratuito, sencillo y eficaz, enfocado a la adecuación integral de la identidad de género autopercibida, diseñado con perspectiva interseccional y basado, sustancialmente, en el consentimiento libre e informado de la niña, el niño o adolescente.
2. El procedimiento deberá permitir a las y los menores de edad registrar, cambiar, rectificar o adecuar su nombre y demás componentes de su identidad mediante la emisión de un acta nueva, sin verse obligados a detentar otra identidad que no representa su individualidad
3. No podrán exigirse requisitos basados en prejuicios o estereotipos como la acreditación de procedimientos quirúrgicos u hormonales, certificaciones médicas, psicológicas o de cualquier otro tipo que resulten estigmatizantes o irrazonables.
4. El procedimiento deberá efectuarse a través de sus tutores, o bien, de un representante legal y con la voluntad expresa de la persona menor de



edad.

5. Al solicitarse el procedimiento para el levantamiento de nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género autopercibida, la persona menor de edad deberá contar con la asistencia y asesoría de la Procuraduría de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
6. Cuando se niegue o sea imposible obtener el consentimiento de alguno de los representantes o tutores, deberá establecerse un procedimiento sumario que permita resolver esa situación, teniendo en cuenta la autonomía progresiva e interés superior de la infancia.
7. El procedimiento deberá ser confidencial y los documentos de identidad que se emitan no deberán reflejar los cambios de la identidad de género
8. No se deberá alterar la titularidad de los derechos y las obligaciones jurídicas contraídas previamente ni las provenientes de las relaciones propias del derecho de familia.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

## **DECRETO**

ÚNICO. - Se DEROGA la fracción II del artículo 875 Ter y se ADICIONA el artículo 875 Quáter ambos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla; para quedar como sigue:

Artículo 875 Ter.- ...

I.- Ser de nacionalidad mexicana;

II.- Se deroga.

III.- Manifestar el nombre completo y los datos registrales asentados en el acta primigenia; y

IV.- Manifestar el nombre sin apellidos y el género solicitados.

Artículo 875 Quáter. Las niñas, niños y adolescentes podrán solicitar el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de identidad de género autopercibida, por conducto de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad o tutela contando en todo momento con la asistencia y asesoría de la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.

La autoridad del Registro Civil realizará de inmediato la anotación y la reserva respectiva; y en caso de que se haya realizado el trámite ante la Dirección del Registro Civil del Estado, se dará aviso a la autoridad del registro civil del municipio o localidad en donde se haya declarado el nacimiento de la persona solicitante.

El acta de nacimiento primigenia quedará reservada y no se publicará ni expedirá constancia alguna, salvo por mandamiento judicial o petición ministerial.

Cuando se niegue o sea imposible obtener el consentimiento de quien ejerce la patria potestad o tutela de la niña, niño o adolescente que pretenda obtener una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género autopercibida, la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla previo al consentimiento libre e informado de la persona solicitante, realizará la solicitud ante el Registro Civil.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

DIPUTADA AZUCENA ROSAS TAPIA  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MORENA  
LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE DE PUEBLA  
P R E S E N T E

La Diputada Xel Arianna Hernández García, integrante del Grupo Legislativo del Partido Morena de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación a los números 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148, 149, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano De Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Soberanía la creación de la **“Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado Libre y Soberano de Puebla”** en armonización con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

C O N S I D E R A N D O S

Que, con la iniciativa de 32 organizaciones de la sociedad civil para la creación de un Sistema Nacional Anticorrupción **en lo subsecuente “SNA”**, sustentado en la armonización y coordinación de cuatro órganos base (Tribunal de cuentas, Fiscalía Anticorrupción, Secretaría de la Función Pública y Auditoría Superior de la Federación), se establece la obligación de todos los funcionarios públicos de hacer públicas tres declaraciones: Declaración Patrimonial, de intereses y fiscal, la reforma constitucional en materia anticorrupción de 2015, siguió la creación, reforma y abrogación de leyes secundarias que dieron vida al referido Sistema (SNA), que actualmente es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.<sup>1</sup>

Es por ello que, el 18 de julio de 2016 fueron publicadas en el DOF, 4 leyes nuevas y las modificaciones a 3 ordenamientos jurídicos:

---

<sup>1</sup> [https://anticorrupcionmx.org/historico/archivo/biblioteca/FactSheet\\_3.pdf](https://anticorrupcionmx.org/historico/archivo/biblioteca/FactSheet_3.pdf)

Ley	Objetivo
Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.	<u>Establece</u> las bases de <u>coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías</u> de la Ciudad de México para el funcionamiento del SNA.
Ley General de Responsabilidades Administrativas.	Establece las <u>competencias de los órdenes de gobierno para sentar responsabilidades, obligaciones y sanciones de servidores públicos</u> por actos u omisiones en que incurran.
Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Establecer <u>la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA)</u> , órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.
Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Contiene lo referente a la <u>revisión y fiscalización de la Cuenta Pública</u> , además de fortalecer el papel de la Auditoría Superior de la Federación (ASF).
Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (reforma).	Establece las <u>funciones y atribuciones de la Fiscalía Especializada en materia de delitos</u> relacionados con hechos de corrupción
Código Penal Federal (reforma)  "Artículo 212.- Para los efectos de este Título y el subsecuente, es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, empresas productivas del Estado, en los órganos constitucionales autónomos, en el Congreso de la Unión, o en el Poder Judicial Federal, o que manejen recursos económicos federales. <u>Las</u>	Armonizar el Código Penal con el SNA. Esta reforma <u>incluyó</u> un título al Código sobre <u>Delitos por hechos de corrupción</u>

<p><u>disposiciones contenidas en el presente Título, son aplicables a los Gobernadores de los Estados, a los Diputados, a las Legislaturas Locales y a los Magistrados de los Tribunales de Justicia Locales, por la comisión de los delitos previstos en este Título, en materia federal.”</u></p>	
<p>Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (reforma).</p>	<p>Establece el papel de la Secretaría de la Función Pública (SFP) como parte fundamental del combate a la corrupción, así como sus funciones al tomar parte del Comité Coordinador del SNA</p>

De acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el SNA tiene como finalidad establecer, articular y evaluar la política en materia anticorrupción. Por ende, las políticas públicas establecidas en su seno deben ser implementadas por todos los entes públicos, incluyendo a los Poderes Legislativo y Judicial, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus homólogos de las entidades federativas; así como los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, entre otros. El SNA se integra de 4 organismos:

1.- Comité Coordinador. Instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción así como diseñar, promocionar y evaluar las políticas públicas de combate a la corrupción.

- TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
- CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
- SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
- COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
- INSTITUTO NACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
- FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

2.- Comité de Participación Ciudadana. Tiene como objetivo la vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Nacional Anticorrupción.

3.- Sistema Nacional de Fiscalización. Tiene por objeto establecer acciones y mecanismos de coordinación entre sus integrantes, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias promuevan el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de recursos públicos.

4.- Sistemas Locales Anticorrupción. Instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción, así como diseñar, promocionar y evaluar las políticas públicas de combate a la corrupción.

Por lo antes referido, en específico en el numeral cuatro, en el párrafo que antecede, se desprende que los 32 Sistemas Locales Anticorrupción (SLA), en las entidades de la República Mexicana, deben llevar a cabo la armonización legislativa y conformación de las instancias en el marco del SNA.

De igual manera que, a nivel federal, existe una Ley General de Responsabilidades Administrativas, con su expedición, en sus artículos transitorios segundo y tercero párrafo quinto del DECRETO por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, se establece que:

“Segundo. Dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.

Tercero. [...]

A la fecha de entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todas las menciones a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos previstas en las leyes federales y locales así como en cualquier disposición jurídica, se entenderán referidas a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.”.

Que, ubicar en la dinámica actual y contexto de la Administración Pública al servidor público, es de vital importancia considerando que una Administración que cumple de manera correcta y adecuada con todos y cada uno de los deberes que le obligan a actuar de una manera determinada, facilitando los derechos de

los ciudadanos, y alcanzando los objetivos de atención al interés general dispuestos por el ordenamiento resulta ser eficiente.

El Servidor Público es la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión subordinada al Estado y está obligada a apegar su conducta a los principios de legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia.<sup>2</sup>

Nos encontramos ante una gran responsabilidad por parte de las personas desempeñando este cargo porque sus laborales van encaminadas a el beneficio de la sociedad por medio de las entidades del Estado y con regulación de los entes de control.

En cuanto a la competencia de los facultados para expedir leyes, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define en sus artículos 73 fracciones XXIV y XXIX-V; 108 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>3</sup>, que a la letra dicen:

"CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
[...]

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:  
[...]

XXIV. Para expedir las leyes que regulen la organización y facultades de la Auditoría Superior de la Federación y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales; así como para expedir la ley general que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción a que se refiere el artículo 113 de esta Constitución;

[...]

XXIX-V. Para expedir la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.

[...]

Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular,

<sup>2</sup> <https://www.gob.mx//acciones-y-programas/obligaciones-de-los-servidores-publicos/>

<sup>3</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Durante el tiempo de su encargo, el Presidente de la República podrá ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano o ciudadana.

Los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.

Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

Artículo 113. El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:  
[...]

Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención,



detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Y así mismo, con fundamento en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV, VIII, XXIV, XXVI y XXVII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que a la letra dicen:

“LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

[...]

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Artículo 2. Son objeto de la presente Ley:

I. Establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los Servidores Públicos;

II. Establecer las Faltas administrativas graves y no graves de los Servidores Públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;

III. Establecer las sanciones por la comisión de Faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;

IV. Determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y

V. Crear las bases para que todo Ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

[...]

II. Autoridad investigadora: La autoridad en las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior de la Federación y las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado, encargada de la investigación de Faltas administrativas;

III. Autoridad substanciadora: La autoridad en las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior y sus homólogas en las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado que, en el ámbito de su competencia, dirigen y

conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la Autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad investigadora;

IV. Autoridad resolutora: Tratándose de Faltas administrativas no graves lo será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los Órganos internos de control. Para las Faltas administrativas graves, así como para las Faltas de particulares, lo será el Tribunal competente;

[...]

VIII. Declarante: El Servidor Público obligado a presentar declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal, en los términos de esta Ley;

[...]

XXIV. Secretarías: La Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal y sus homólogos en las entidades federativas;

[...]

XXVI. Sistema Nacional Anticorrupción: La instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, y

XXVII. Tribunal: La Sección competente en materia de responsabilidades administrativas, de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa o las salas especializadas que, en su caso, se establezcan en dicha materia, así como sus homólogos en las entidades federativas.

Que, es necesario precisar la existencia de diferentes materias, por lo que estas son reguladas por distintos tipos de leyes. Lo anterior es relevante ya que lo que nos ocupa el día de hoy es crear, armonizar y ajustar los ordenamientos federales con los locales; en este caso, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, en conjunto con los objetivos de dicha Ley General, difieren mucho, ya que el contenido de la Ley local se centra únicamente en el procedimiento de responsabilidades de los servidores públicos ante el congreso del estado en materia de juicio político y declaración de Procedencia, más no se contempla cuando se incurren en otro tipo de responsabilidades administrativas que si precisa la Ley General aludida, que no necesariamente podría derivar en un Juicio Político, haciendo su denominación genérica al referir responsabilidades de los servidores públicos, cuando en realidad en su contenido es muy particular, toda vez que solo contempla los Procedimientos ante el Congreso del Estado en Materia de Juicio Político y de Declaración de Procedencia.

Es conveniente señalar que un juicio político procede cuando los actos u omisiones de los servidores públicos, redunden en perjuicio de los intereses públicos

fundamentales o de su buen despacho.<sup>4</sup> Dentro de este contexto, el juicio político sirve como medio de control del ejercicio del poder público, y como instrumento de la sociedad para denunciar actos que constituyen excesos en cuanto a la función de los servidores públicos. El Juicio Político entonces funciona como un contrapeso del ejercicio del poder público, dando el paso a la constitucionalidad.

Además de que con fundamento en el artículo 125 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, que a la letra dice:

“Artículo 125

Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

[...]

II.- Se impondrán, mediante juicio político, y conforme al procedimiento establecido en la Ley de la materia, las sanciones de destitución e inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza, al Gobernador del Estado, Diputados al Congreso Local, Auditor Superior, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y del Tribunal de Justicia Administrativa, así como a los Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, por:

- a). Violaciones graves a la Constitución del Estado.
- b). Manejo indebido de fondos y recursos del Estado.
- c). Actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones, que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

No procede el Juicio político por la mera expresión de ideas.”

Los juicios políticos solo proceden para ciertas autoridades<sup>5</sup> enunciadas en el mismo artículo, en la que no figuran los servidores públicos municipales, que si están enunciados de manera incorrecta en el artículo primero fracción I, II, VI y VII de la actual y aún vigente de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Puebla y que se busca crear como Ley de Responsabilidades Administrativas en armonización con la Ley General en la materia.

---

<sup>4</sup> [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/115\\_180716.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/115_180716.pdf)

<sup>5</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Para justificar el contenido de la presente iniciativa abordaremos una distinción entre la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

En primer lugar, una ley es general si se trata de facultades concurrentes entre gobiernos locales y la federación, señalando qué corresponde hacer a cada quién<sup>6</sup>, y pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos que integran al Estado Mexicano. Estas leyes tienen su origen en cláusulas constitucionales que obligan al Congreso de la Unión a dictarlas, de tal manera que una vez promulgadas y publicadas, deberán ser aplicadas por las autoridades federales, locales, de la Ciudad de México y municipales

En segundo lugar, las leyes estatales y locales se aplican a las personas que viven o trabajan en un determinado estado, territorio, condado, ciudad, municipio, pueblo o aldea.<sup>7</sup>

El contenido de la Ley General de Responsabilidades Administrativas contempla entre otras cosas el establecer las faltas administrativas graves y no graves de los Servidores Públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto, mecanismos y herramientas para la rendición de cuentas.<sup>8</sup>

El contenido de la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos entra en el supuesto que se mencionaba respecto a la responsabilidad que deriva en un juicio político.

Se observa que la ley general entra en especificaciones refiriéndose a faltas administrativas, por lo que se considera que, siguiendo esas especificaciones, la correcta denominación materia de esta reforma de la ley local sería Ley de Responsabilidad del estado de Puebla, para evitar ambigüedad en la materia de aplicación de los dos ordenamientos.

---

<sup>6</sup> <https://federalismo.nexos.com.mx/2020/01/leyes-generales-problemas-o-soluciones-en-el-federalismo-mexicano/>

<sup>7</sup> <https://www.lawhelp.org/files/1814550B-B14C-5F28-66B9-295AF39C97B1/attachments/572542B8-0C2A-4409-B669-6CE579669767/differences-between-federal-state-local-laws-sp.pdf>

<sup>8</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf>

Existe un enfoque erróneo en la ley local, actual y vigente. Por una parte contemplando responsabilidades de los servidores públicos de los municipios cuando en su contenido solo abarca el juicio político y por otro en su justificación cuando en su artículo cuarto transitorio de su última reforma en 2017, nos dice que las referencias, remisiones o contenidos establecidos en las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas, estatales, municipales, que estén vinculadas con las disposiciones que por ese decreto se derogan, se entenderán vinculadas, con las disposiciones relativas de la Ley General de Responsabilidades Administrativas cuando debería ser el ya referido y transcrito el artículo 125 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Podemos advertir que los servidores públicos y sus responsabilidades, se encuentra inminentemente ligado a los servidores públicos, por los intereses y derechos que velan. Contar con herramientas que doten de certeza esa función y labor de los servidores públicos es fundamental para mantener constituido nuestro estado de derecho. Si bien hay diferentes ámbitos de responsabilidad, la figura del juicio político se enfoca en un grupo de servidores públicos ubicados en los más altos niveles de poder del país, por lo que el énfasis en el análisis y correcta aplicación de los ordenamientos en la materia juega un papel trascendente en materia legislativa, facultades de las que somos garantes.

Por otra parte, en apego a lo establecido en los artículos 57 fracción XIV. Bis y 125 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, que a la letra dicen:

“CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

[...]

Artículo 57

Son facultades del Congreso:

XIV. Bis.- Expedir la Ley que establezca las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación;

[...]

Artículo 125

Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

I.- Los servidores públicos serán responsables de los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones; así como por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

[...]

IV.- Para la aplicación de sanciones administrativas a los servidores públicos, se observará lo previsto en la Ley de la materia.

Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos, que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La Ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior del Estado y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y serán resueltas por la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Las demás faltas y sanciones administrativas serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control estatales o municipales según corresponda.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial del Estado, se observará lo previsto en las Leyes respectivas, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

Para impugnar la calificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control, se observará lo previsto en la Ley de la materia.

Los entes públicos estatales y municipales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la Ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia de la

Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos estatales, municipales y demás de su competencia; y presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada.

Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de juicio político."

En la aplicación e interpretación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Puebla, propuesta, deberá prevalecer el principio de la armonización legislativa o normativa que significa hacer compatibles las disposiciones federales o estatales, según corresponda, con las de los tratados de derechos humanos que se pretende incorporar o que ya han sido incorporados al ordenamiento interno con el fin de evitar conflictos y dotar de eficacia a estos<sup>9</sup>, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Es importante, puntualizar que desde el punto de vista etimológico la palabra responsabilidad, es decir, responsum -en un sentido restringido responsable- significa el obligado a responder de algo o de alguien.

La Enciclopedia Jurídica Mexicana establece que, por responsabilidad puede entenderse la obligación que tiene una persona de subsanar el perjuicio producido o el daño causado a un tercero, porque así lo disponga una ley, lo requiera una convención originaria, lo estipule un contrato, o se desprenda de ciertos hechos ocurridos con independencia de que en ellos exista o no culpa del obligado a subsanar, es de observarse que los elementos que se distinguen son:

- Daño o perjuicio
- Obligación
- Reparación

---

<sup>9</sup>[http://www3.diputados.gob.mx/camara/001\\_diputados/006\\_centros\\_de\\_estudio/05\\_centro\\_de\\_estudios\\_para\\_el\\_logro\\_de\\_la\\_igualdad\\_de\\_genero/01d\\_seguimiento\\_a\\_iniciativas\\_y\\_proceso\\_de\\_armonizacion\\_legislativa/01c\\_proceso\\_de\\_armonizacion\\_legislativa#:~:text=La%20armonizaci%C3%B3n%20legislativa%20o%20normativa,dotar%20de%20eficacia%20a%20estos](http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/006_centros_de_estudio/05_centro_de_estudios_para_el_logro_de_la_igualdad_de_genero/01d_seguimiento_a_iniciativas_y_proceso_de_armonizacion_legislativa/01c_proceso_de_armonizacion_legislativa#:~:text=La%20armonizaci%C3%B3n%20legislativa%20o%20normativa,dotar%20de%20eficacia%20a%20estos)

Los servidores públicos son sujetos de responsabilidad por los actos u omisiones que realicen derivados de sus funciones.

En México en materia de responsabilidades de los servidores públicos encontramos dentro del Título IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuatro tipos de responsabilidades, mismas que de acuerdo con la Enciclopedia Jurídica Mexicana, pueden definirse:

Responsabilidad política. - Es la que se hace valer a través del juicio político de responsabilidad, en contra de los [servidores públicos] mencionados en el artículo 110 de la Constitución.<sup>10</sup>

Responsabilidad penal. - Deber jurídico de sufrir la pena, que recae sobre quien ha cometido un delito, esto es, una acción u omisión típica, antijurídica y culpable.<sup>11</sup>

La responsabilidad penal aplicada a la materia de los servidores públicos es: Aquella en la que una vez que el Congreso de la Unión ha valorado la existencia y la gravedad de los actos u omisiones del servidor público y éstos tienen el carácter delictuoso se formula la declaración de procedencia en términos de lo que establece la LFRSP y la legislación penal respectiva.<sup>12</sup>

Responsabilidad civil. - Para algunos juristas la responsabilidad civil se considera como:

“La obligación que tiene una persona de indemnizar los daños y perjuicios que le han causado”.<sup>13</sup>

Responsabilidad administrativa. - Es aquella en la que incurre un servidor público por realizar actos u omisiones que afecten la honradez, legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.”<sup>14</sup>

Ahora bien, la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la siguiente tesis jurisprudencial corrobora lo anteriormente señalado:

---

<sup>10</sup> Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo VI, Q-Z, IJ-UNAM, Editorial Porrúa, Primera edición, México, 2002, p. 283.

<sup>11</sup> Enciclopedia Jurídica Mexicana, Tomo VI, Q-Z, IJ-UNAM, Editorial Porrúa, Primera edición, México, 2002, p. 308.

<sup>12</sup> Ibidem, p. 286.

<sup>13</sup> Responsabilidad del Estado, en: <http://cnh.gob.mx/documentos/8/5/art/archivos/wtd9d1r6.html>

<sup>14</sup> Ibidem, p. 2867.



“Novena Época,  
Instancia: Pleno  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
III, Abril de 1996  
Página: 128  
Tesis: P. LX/96  
Tesis Aislada  
Materia(s): Administrativa, Constitucional

Responsabilidad del Estado, en Política Interior

#### RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS. SUS MODALIDADES DE ACUERDO CON EL TÍTULO CUARTO CONSTITUCIONAL.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 108 al 114 de la Constitución Federal, el sistema de responsabilidades de los servidores públicos se conforma por cuatro vertientes:

- A).- La responsabilidad política para ciertas categorías de servidores públicos de alto rango, por la comisión de actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho;
- B).- La responsabilidad penal para los servidores públicos que incurran en delito;
- C).- La responsabilidad administrativa para los que falten a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en la función pública, y
- D).- La responsabilidad civil para los servidores públicos que con su actuación ilícita causen daños patrimoniales. Por lo demás, el sistema descansa en un principio de autonomía, conforme al cual para cada tipo de responsabilidad se instituyen órganos, procedimientos, supuestos y sanciones propias, aunque algunas de éstas coincidan desde el punto de vista material, como ocurre tratándose de las sanciones económicas aplicables tanto a la responsabilidad política, a la administrativa o penal, así como la inhabilitación prevista para las dos primeras, de modo que un servidor público puede ser sujeto de varias responsabilidades y, por lo mismo, susceptible de ser sancionado en diferentes vías y con distintas sanciones.

Amparo en revisión 237/94. Federico Vera Copca y otro. 23 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Adriana Campuzano de Ortiz El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el quince de abril en curso, aprobó, con el número LX/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a quince de abril de mil novecientos noventa y seis.

Ejecutoria:

- 1.- Registro No. 3578

Asunto: AMPARO EN REVISION 237/94.

Promovente: FEDERICO VERA COPCA Y OTRO.

Localización: 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; III, Abril de 1996; Pág. 94;”

Así también la resolución recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 69/2019 y sus acumuladas 71/2019 y 75/2019, dictada por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fecha 01 de marzo de 2021.

Por todo lo anteriormente referido y contemplado, se desprende la necesidad de ajustar, y como previamente se estableció, distinguir la enorme diferencia entre responsabilidad de ciertos servidores públicos y las responsabilidades administrativas de los servidores público de manera genérica, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE **CREA LA “LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA”**, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

“LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

LIBRO PRIMERO

TÍTULO PRIMERO

Capítulo I

Objeto, ámbito de aplicación y sujetos de la ley

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de Puebla, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los

actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Artículo 2. Son objeto de la presente Ley:

- I. Establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los Servidores Públicos en materia de responsabilidad administrativa;
- II. Establecer las faltas administrativas graves y no graves de los Servidores Públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;
- III. Establecer las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;
- IV. Determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y
- V. Crear las bases para que todo Ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidades administrativas en el servicio público.

**Artículo 3.** Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. **Auditoría Superior:** La Auditoría Superior del Estado;
- II. **Autoridad investigadora:** La Auditoría Superior del Estado, la Secretaría del Ejecutivo Estatal responsable del Control Interno y los órganos internos de control estatales y municipales, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado, encargada de la investigación de Faltas administrativas;
- III. **Autoridad substanciadora:** La Auditoría Superior del Estado, la Secretaría del Ejecutivo Estatal responsable del Control Interno y los órganos internos de control estatales y municipales, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado que, en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la

- conclusión de la audiencia inicial. La función de la Autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad investigadora;
- IV. **Autoridad resolutora:** Tratándose de Faltas administrativas no graves lo será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los Órganos internos de control. Para las Faltas administrativas graves, así como para las Faltas de particulares, lo será el Tribunal competente;
- V. **Comité Coordinador Estatal:** Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, instancia a la que hace referencia el artículo 125 fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, encargada de la coordinación y eficacia del Sistema Nacional Anticorrupción;
- VI. **Comité Estatal de Participación Ciudadana:** Es la plataforma para generar las políticas anticorrupción de Puebla, con los integrantes del comité coordinador estatal.
- VII. **Conflicto de interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- VIII. **Constitución:** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- IX. **Declarante:** El Servidor Público obligado a presentar declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal, en los términos de esta Ley.
- X. **Denunciante:** La persona física o moral, o el Servidor Público que acude ante las Autoridades investigadoras a que se refiere la presente Ley, con el fin de denunciar actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con Faltas administrativas, en términos de los artículos 91 y 93 de esta Ley;
- XI. **Ente público:** Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, los municipios, la Fiscalía General del Estado de Puebla, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las Empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno;
- XII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos

- que tengan el carácter de entidad paraestatal a que se refieren los artículos 3, 49, 58, 60 y 63 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla;
- XIII. **Expediente de presunta responsabilidad administrativa:** El expediente derivado de la investigación que las Autoridades Investigadoras realizan en sede administrativa, al tener conocimiento de un acto u omisión posiblemente constitutivo de Faltas administrativas;
- XIV. **Faltas administrativas:** Las Faltas administrativas graves, las Faltas administrativas no graves; así como las Faltas de particulares, conforme a lo dispuesto en esta Ley;
- XV. **Falta administrativa no grave:** Las faltas administrativas de los Servidores Públicos en los términos de la presente Ley, cuya sanción corresponde a la Secretaría y a los Órganos internos de control;
- XVI. **Falta administrativa grave:** Las faltas administrativas de los Servidores Públicos catalogadas como graves en los términos de la presente Ley, cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos dentro de la entidad federativa;
- XVII. **Faltas de particulares:** Los actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculados con faltas administrativas graves a que se refieren los Capítulos III y IV del Título Tercero de esta Ley, cuya sanción corresponde al Tribunal en los términos de la misma;
- XVIII. **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa:** El instrumento en el que las autoridades investigadoras describen los hechos relacionados con alguna de las faltas señaladas en la presente Ley, exponiendo de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y presunta responsabilidad del Servidor Público o de un particular en la comisión de Faltas administrativas;
- XIX. **Magistrado:** El Titular o integrante de la sección competente en materia de responsabilidades administrativas, de la Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla o de las salas especializadas que, en su caso, se establezcan en dicha materia;
- XX. **Órganos constitucionales autónomos:** Organismos a los que la Constitución otorga expresamente autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, incluidos aquellos creados con tal carácter en las constituciones de las entidades federativas;
- XXI. **Órganos internos de control:** Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del

control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos;

- XXII. **Plataforma Digital Estatal:** La plataforma a que en congruencia con las medidas que emita para tal efecto el Sistema Nacional Anticorrupción; teniendo en cuenta en todo momento los derechos de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; que permitan cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción y de las instituciones que los conforman;
- XXIII. **Secretaría:** Secretaría de la Función Pública en el Estado de Puebla, dependencia a que se refiere el artículo 83, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla;
- XXIV. **Servidores Públicos:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;
- XXV. **Sistema Nacional Anticorrupción:** La instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, y
- XXVI. **Tribunal:** La Sección competente en materia de responsabilidades administrativas, de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa o las salas especializadas que, en su caso, se establezcan en dicha materia.

Artículo 4. Son sujetos de esta Ley:

I. Los Servidores Públicos;

II. Aquellas personas que habiendo fungido como Servidores Públicos se ubiquen en los supuestos a que se refiere la presente Ley, y

III. Los particulares vinculados con faltas administrativas graves.

Artículo 5. No se considerarán Servidores Públicos los consejeros independientes de los órganos de gobierno de las empresas productivas del Estado ni de los entes públicos en cuyas leyes de creación se prevea expresamente, sin perjuicio de las responsabilidades que establecen las leyes que los regulan.

Tampoco tendrán el carácter de Servidores Públicos los consejeros independientes que, en su caso, integren los órganos de gobierno de entidades de la Administración Pública Estatal o que realicen actividades comerciales, conforme a lo establecido en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quienes podrán ser contratados como consejeros, siempre y cuando:

- I. No tengan una relación laboral con las entidades;
- II. No tengan un empleo, cargo o comisión en cualquier otro Ente público, ni en entes privados con los que tenga Conflicto de Interés;
- III. Las demás actividades profesionales que realicen les permitan contar con el tiempo suficiente para desempeñar su encargo como consejero;
- IV. El monto de los honorarios que se cubran por su participación en los órganos de gobierno no sean superiores a los que se paguen en empresas que realicen actividades similares en la República Mexicana, y
- V. Cuenten, al menos, con los mismos deberes de diligencia y lealtad aplicables a los consejeros independientes de las empresas productivas del Estado. En todo caso, serán responsables por los daños y perjuicios que llegaren a causar a la entidad, derivados de los actos, hechos u omisiones en que incurran, incluyendo el incumplimiento a dichos deberes.

## Capítulo II

Principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos

Artículo 6. Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado

funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía,



transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;

VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;

X. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;

XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;

XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y

XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

La separación de activos o intereses económicos a que se refiere la fracción XI de este artículo, deberá comprobarse mediante la exhibición de los instrumentos legales conducentes, mismos que deberán incluir una cláusula que garantice la vigencia de la separación durante el tiempo

de ejercicio del cargo y hasta por un año posterior a haberse retirado del empleo, cargo o comisión.

### Capítulo III

#### Autoridades competentes para aplicar la presente Ley

Artículo 8. Las autoridades de la entidad federativa concurrirán en el cumplimiento del objeto y los objetivos de esta Ley.

El Sistema Estatal Anticorrupción establecerá las bases y principios de coordinación entre las autoridades competentes en la materia en la entidad federativa y sus municipios.

Artículo 9. En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley:

- I. La Secretaría del Ejecutivo Estatal responsable del Control Interno;
- II. Los Órganos internos de control;
- III. La Entidad de fiscalización superior del Estado de Puebla;
- IV. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado;
- V. Tratándose de las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos de los poderes judiciales, serán competentes para investigar e imponer las sanciones que correspondan, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y el Consejo de la Judicatura Federal. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado y de las Entidades de fiscalización en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos, y
- VI. Las unidades de responsabilidades de las empresas productivas del Estado, de conformidad con las leyes que las regulan. Para tal efecto, contarán exclusivamente con las siguientes atribuciones:
  - a) Las que esta Ley prevé para las autoridades investigadoras y substanciadoras;

- b) Las necesarias para imponer sanciones por Faltas administrativas no graves, y
- c) Las relacionadas con la Plataforma digital estatal, en los términos previstos en esta Ley.

Artículo 10. La Secretaría del Ejecutivo Estatal responsable del Control Interno y los órganos internos de control estatales y municipales, tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas.

Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas administrativas no graves, las Secretarías y los Órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley.

En el supuesto de que las autoridades investigadoras determinen en su calificación la existencia de Faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la Autoridad substanciadora para que proceda en los términos previstos en esta Ley.

Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, los Órganos internos de control serán competentes para:

- I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Estatal Anticorrupción;
- II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia, y
- III. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción

Artículo 11. Las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas serán competentes para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves.

En caso de que las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas detecten posibles faltas administrativas no graves darán cuenta de ello a los Órganos internos de control, según corresponda, para que continúen la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan.

En los casos en que, derivado de sus investigaciones, acontezca la presunta comisión de delitos, presentarán las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público competente.

Artículo 12. Los Tribunales, además de las facultades y atribuciones conferidas en su legislación orgánica y demás normatividad aplicable, estarán facultados para resolver la imposición de sanciones por la comisión de Faltas administrativas graves y de Faltas de particulares, conforme a los procedimientos previstos en esta Ley.

Artículo 13. Cuando las Autoridades investigadoras determinen que de los actos u omisiones investigados se desprenden tanto la comisión de faltas administrativas graves como no graves por el mismo servidor público, por lo que hace a las Faltas administrativas graves substanciarán el procedimiento en los términos previstos en esta Ley, a fin de que sea el Tribunal el que imponga la sanción que corresponda a dicha falta. Si el Tribunal determina que se cometieron tanto faltas administrativas graves, como faltas administrativas no graves, al graduar la sanción que proceda tomará en cuenta la comisión de éstas últimas.

Artículo 14. Cuando los actos u omisiones de los Servidores Públicos materia de denuncias, queden comprendidos en más de uno de los casos sujetos a sanción y previstos en el artículo 109 de la Constitución, los procedimientos respectivos se desarrollarán en forma autónoma según su naturaleza y por la vía procesal que corresponda, debiendo las autoridades a que alude el artículo 9 de esta Ley turnar las denuncias a quien deba conocer de ellas. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

La atribución del Tribunal para imponer sanciones a particulares en términos de esta Ley, no limita las facultades de otras autoridades para imponer sanciones administrativas a particulares, conforme a la legislación aplicable.

## TÍTULO SEGUNDO

### MECANISMOS DE PREVENCIÓN E INSTRUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

#### Capítulo I

##### Mecanismos Generales de Prevención

Artículo 15. Para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las Secretarías y los Órganos internos de control, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción.

En la implementación de las acciones referidas, los Órganos internos de control de la Administración Pública del Estado de Puebla deberán atender los lineamientos generales que emitan las Secretarías, en sus respectivos ámbitos de competencia. En los Órganos constitucionales autónomos, los Órganos internos de control respectivos, emitirán los lineamientos señalados.

Artículo 16. Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por la Secretaría o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Estatal Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

El código de ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.

Artículo 17. Los Órganos internos de control deberán evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas que hayan implementado conforme

a este Capítulo y proponer, en su caso, las modificaciones que resulten procedentes, informando de ello a la Secretaría en los términos que ésta establezca.

Artículo 18. Los Órganos internos de control deberán valorar las recomendaciones que haga el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción a las autoridades, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y con ello la prevención de Faltas administrativas y hechos de corrupción. Deberán informar a dicho órgano de la atención que se dé a éstas y, en su caso, sus avances y resultados.

Artículo 19. Los entes públicos deberán implementar los mecanismos de coordinación que, en términos de la Ley del Sistema Anticorrupción del estado de Puebla, determine el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción e informar a dicho órgano de los avances y resultados que estos tengan, a través de sus Órganos internos de control.

Artículo 20. Para la selección de los integrantes de los Órganos internos de control se deberán observar, además de los requisitos establecidos para su nombramiento, un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos. Los titulares de los Órganos internos de control de los Órganos constitucionales autónomos, así como de las unidades especializadas que los conformen, serán nombrados en términos de sus respectivas leyes.

Artículo 21. Las Secretarías podrán suscribir convenios de colaboración con las personas físicas o morales que participen en contrataciones públicas, así como con las cámaras empresariales u organizaciones industriales o de comercio, con la finalidad de orientarlas en el establecimiento de mecanismos de autorregulación que incluyan la instrumentación de controles internos y un programa de integridad que les permita asegurar el desarrollo de una cultura ética en su organización.

Artículo 22. En el diseño y supervisión de los mecanismos a que se refiere el artículo anterior, se considerarán las mejores prácticas internacionales sobre controles, ética e integridad en los negocios, además de incluir medidas que inhiban la práctica de conductas irregulares, que orienten a los socios, directivos y empleados de las empresas sobre el cumplimiento del programa de integridad y que contengan herramientas de denuncia y de protección a denunciantes.

Artículo 23. El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior del Estado; de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción; de la Secretaría del Ejecutivo Estatal responsable del control interno; por el presidente de la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa; el presidente de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado; así como por un representante del Consejo de la Judicatura del Estado y otro del Comité de Participación Ciudadana y deberá establecer los mecanismos para promover y permitir la participación de la sociedad en la generación de políticas públicas dirigidas al combate a las distintas conductas que constituyen faltas administrativas.

## Capítulo II

### De la integridad de las personas morales

Artículo 24. Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta Ley cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a su nombre o representación de la persona moral y pretendan obtener mediante tales conductas beneficios para dicha persona moral.

Artículo 25. En la determinación de la responsabilidad de las personas morales a que se refiere la presente Ley, se valorará si cuentan con una política de integridad. Para los efectos de esta Ley, se considerará una política de integridad aquella que cuenta con, al menos, los siguientes elementos:

- I. Un manual de organización y procedimientos que sea claro y completo, en el que se delimiten las funciones y responsabilidades de cada una de sus áreas, y que especifique claramente las distintas cadenas de mando y de liderazgo en toda la estructura;
- II. Un código de conducta debidamente publicado y socializado entre todos los miembros de la organización, que cuente con sistemas y mecanismos de aplicación real;
- III. Sistemas adecuados y eficaces de control, vigilancia y auditoría, que examinen de manera constante y periódica el cumplimiento de los estándares de integridad en toda la organización;
- IV. Sistemas adecuados de denuncia, tanto al interior de la organización como hacia las autoridades competentes, así como procesos disciplinarios y consecuencias concretas respecto de quienes actúan de forma contraria a las normas internas o a la legislación mexicana;
- V. Sistemas y procesos adecuados de entrenamiento y capacitación respecto de las medidas de integridad que contiene este artículo;
- VI. Políticas de recursos humanos tendientes a evitar la incorporación de personas que puedan generar un riesgo a la integridad de la corporación. Estas políticas en ningún caso autorizarán la discriminación de persona alguna motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, y
- VII. Mecanismos que aseguren en todo momento la transparencia y publicidad de sus intereses.

### Capítulo III

#### De los instrumentos de rendición de cuentas

#### Sección Primera



Del sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal

Artículo 26. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, llevará el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, a través de la Plataforma digital nacional que al efecto se establezca, de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, así como las bases, principios y lineamientos que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

Artículo 27. La información prevista en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de constancias de presentación de declaración fiscal se almacenará en la Plataforma digital estatal que contendrá la información que, para efectos de las funciones del Sistema Estatal Anticorrupción, generen los entes públicos facultados para la fiscalización y control de recursos públicos y la prevención, control, detección, sanción y disuasión de Faltas administrativas y hechos de corrupción.

En el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de constancias de presentación de la declaración fiscal de la Plataforma digital Estatal, se inscribirán los datos públicos de los Servidores Públicos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses. De igual forma, se inscribirá la constancia que para efectos de esta Ley emita la autoridad fiscal, sobre la presentación de la declaración anual de impuestos.

En el Sistema Estatal de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Estatal se inscribirán y se harán públicas las constancias de sanciones o de inhabilitación que se encuentren firmes en contra de los Servidores Públicos o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas graves en términos de esta Ley, así como la anotación

de aquellas abstenciones que hayan realizado las autoridades investigadoras o el Tribunal, en términos de los artículos 77 y 80 de esta Ley.

Los entes públicos, previo al nombramiento, designación o contratación de quienes pretendan ingresar al servicio público, consultarán el Sistema Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Estatal, con el fin de verificar si existen inhabilitaciones de dichas personas.

Artículo 28. La información relacionada con las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, podrá ser solicitada y utilizada por el Ministerio Público, los Tribunales o las autoridades judiciales en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, el Servidor Público interesado o bien, cuando las Autoridades investigadoras, substanciadoras o resolutoras lo requieran con motivo de la investigación o la resolución de procedimientos de responsabilidades administrativas.

Artículo 29. Las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución. Para tal efecto, el Comité Coordinador Estatal, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes.

Artículo 30. La Secretaría y los Órganos internos de control, según sea el caso, deberán realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los Servidores Públicos. De no existir ninguna anomalía expedirán la certificación correspondiente, la cual se anotará en dicho sistema. En caso contrario, iniciarán la investigación que corresponda.

Artículo 31. La Secretaría, así como los Órganos internos de control de los entes públicos, según corresponda, serán responsables de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de

declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a su cargo. Asimismo, verificarán la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la presente Ley.

Para tales efectos, la Secretaría podrá firmar convenios con las distintas autoridades que tengan a su disposición datos, información o documentos que puedan servir para verificar la información declarada por los Servidores Públicos.

### Sección Segunda

De los sujetos obligados a presentar declaración patrimonial y de intereses

Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Secretaría o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

### Sección tercera

Plazos y mecanismos de registro al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal

Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

a) Ingreso al servicio público por primera vez;

b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;

II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

En el caso de cambio de dependencia o entidad en el mismo orden de gobierno, únicamente se dará aviso de dicha situación y no será necesario presentar la declaración de conclusión.

La Secretaría o los Órganos internos de control, según corresponda, podrán solicitar a los Servidores Públicos una copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, si éstos estuvieren obligados a presentarla o, en su caso, de la constancia de percepciones y retenciones que les hubieren emitido alguno de los entes públicos, la cual deberá ser remitida en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.

Si transcurridos los plazos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I y II de este artículo, en caso de que la omisión en la declaración continúe por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubiere notificado el requerimiento al Declarante, las Secretarías o los Órganos internos de control según corresponda, declararán que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos, debiendo notificar lo anterior al titular del Ente público correspondiente para separar del cargo al servidor público.

El incumplimiento por no separar del cargo al servidor público por parte del titular de alguno de los entes públicos, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta Ley.

Para el caso de omisión, sin causa justificada, en la presentación de la declaración a que se refiere la fracción III de este artículo, se inhabilitará al infractor de tres meses a un año.

Para la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo deberá sustanciarse el procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas administrativas previsto en el Título Segundo del Libro Segundo de esta Ley.

Artículo 34. Las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica. En el caso de municipios que no cuenten con las tecnologías de la información y comunicación necesarias para cumplir lo anterior, podrán emplearse formatos impresos, siendo responsabilidad de los Órganos internos de control y la Secretaría verificarán que dichos formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses.

La Secretaría tendrán a su cargo el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los Servidores Públicos, y llevará el control de dichos medios.

Asimismo, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá las normas y los formatos impresos; de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales los Declarantes deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial, así como los manuales e instructivos, observando lo dispuesto por el artículo 29 de esta Ley.

Para los efectos de los procedimientos penales que se deriven de la aplicación de las disposiciones del presente Título, son documentos públicos aquellos que emita la Secretaría para ser presentados como medios de prueba, en los cuales se contenga la información que obre en sus archivos documentales y electrónicos sobre las declaraciones de situación patrimonial de los Servidores Públicos.

Los Servidores Públicos competentes para recabar las declaraciones patrimoniales deberán resguardar la información a la que accedan observando lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Artículo 35. En la declaración inicial y de conclusión del encargo se manifestarán los bienes inmuebles, con la fecha y valor de adquisición.

En las declaraciones de modificación patrimonial se manifestarán sólo las modificaciones al patrimonio, con fecha y valor de adquisición. En todo caso se indicará el medio por el que se hizo la adquisición.

Artículo 36. La Secretaría y los Órganos internos de control, estarán facultadas para llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los Declarantes.

Artículo 37. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del Declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, la Secretaría y los Órganos internos de control inmediatamente solicitarán sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de dicho enriquecimiento, la Secretaría y los Órganos internos de control procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley, y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.

Los Servidores Públicos de los centros públicos de investigación, instituciones de educación y las entidades de la Administración Pública a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica, Humanística y a la Innovación para el Estado de Puebla, y de más disposiciones aplicables, que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación podrán realizar actividades de vinculación con los sectores público, privado y social, y recibir beneficios, en los términos que para ello establezcan los órganos de gobierno de dichos centros, instituciones y entidades, con la previa opinión de la Secretaría, sin

que dichos beneficios se consideren como tales para efectos de lo contenido en el artículo 52 de esta Ley.

Las actividades de vinculación a las que hace referencia el párrafo anterior, además de las previstas en el citado artículo 1 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica, Humanística y a la Innovación para el Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables, incluirán la participación de investigación científica y desarrollo tecnológico con terceros; transferencia de conocimiento; licenciamientos; participación como socios accionistas de empresas privadas de base tecnológica o como colaboradores o beneficiarios en actividades con fines de lucro derivadas de cualquier figura de propiedad intelectual perteneciente a la propia institución, centro o entidad, según corresponda. Dichos Servidores Públicos incurrirán en conflicto de intereses cuando obtengan beneficios por utilidades, regalías o por cualquier otro concepto en contravención a las disposiciones aplicables en la Institución.

Artículo 38. Los Declarantes estarán obligados a proporcionar a la Secretaría y los Órganos internos de control, la información que se requiera para verificar la evolución de su situación patrimonial, incluyendo la de sus cónyuges, concubinas o concubinarios y dependientes económicos directos. Sólo el titular de la Secretaría o los Servidores Públicos en quien deleguen esta facultad podrán solicitar a las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones aplicables, la información en materia fiscal, o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios.

Artículo 39. Para los efectos de la presente Ley y de la legislación penal, se computarán entre los bienes que adquieran los Declarantes o con respecto de los cuales se conduzcan como dueños, los que reciban o de los que dispongan su cónyuge, concubina o concubinario y sus dependientes económicos directos, salvo que se acredite que éstos los obtuvieron por sí mismos.

Artículo 40. En caso de que los Servidores Públicos, sin haberlo solicitado, reciban de un particular de manera gratuita la transmisión de

la propiedad o el ofrecimiento para el uso de cualquier bien, con motivo del ejercicio de sus funciones, deberán informarlo inmediatamente a la Secretaría o al Órgano interno de control. En el caso de recepción de bienes, los Servidores Públicos procederán a poner los mismos a disposición de las autoridades competentes en materia de administración y enajenación de bienes públicos.

Artículo 41. La Secretaría y los Órganos internos de control, según corresponda, tendrán la potestad de formular la denuncia al Ministerio Público, en su caso, cuando el sujeto a la verificación de la evolución de su patrimonio no justifique la procedencia lícita del incremento notoriamente desproporcionado de éste, representado por sus bienes, o de aquéllos sobre los que se conduzca como dueño, durante el tiempo de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 42. Cuando las Autoridades investigadoras, en el ámbito de sus competencias, llegaren a formular denuncias ante el Ministerio Público correspondiente, éstas serán coadyuvantes del mismo en el procedimiento penal respectivo.

#### Sección cuarta

##### Régimen de los servidores públicos que participan en contrataciones públicas

Artículo 43. La Plataforma Digital Estatal incluirá, en un sistema específico, los nombres y adscripción de los Servidores Públicos que intervengan en procedimientos para contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos, el cual será actualizado quincenalmente.

Los formatos y mecanismos para registrar la información serán determinados por el Comité Coordinador Estatal.



La información a que se refiere el presente artículo deberá ser puesta a disposición de todo público a través de un portal de Internet.

#### Sección quinta

##### Del protocolo de actuación en contrataciones

Artículo 44. El Comité Coordinador Estatal expedirá el protocolo de actuación que la Secretaría y los Órganos internos de control implementarán.

Dicho protocolo de actuación deberá ser cumplido por los Servidores Públicos inscritos en el sistema específico de la Plataforma digital estatal a que se refiere el presente Capítulo y, en su caso, aplicarán los formatos que se utilizarán para que los particulares formulen un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles Conflictos de Interés, bajo el principio de máxima publicidad y en los términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia.

El sistema específico de la Plataforma Digital Estatal a que se refiere el presente Capítulo incluirá la relación de particulares, personas físicas y morales, que se encuentren inhabilitados para celebrar contratos con los entes públicos derivado de procedimientos administrativos diversos a los previstos por esta Ley.

Artículo 45. La Secretaría o los Órganos internos de control deberán supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación pública por parte de los contratantes para garantizar que se lleva a cabo en los términos de las disposiciones en la materia, llevando a cabo las verificaciones procedentes si descubren anomalías.

#### Sección sexta

##### De la declaración de intereses

Artículo 46. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los Servidores Públicos que deban presentar la declaración patrimonial en términos de esta Ley.

Al efecto, la Secretaría y los Órganos internos de control se encargarán de que las declaraciones sean integradas al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.

Artículo 47. Para efectos del artículo anterior habrá Conflicto de Interés en los casos a los que se refiere la fracción VI del artículo 3 de esta Ley.

La declaración de intereses tendrá por objeto informar y determinar el conjunto de intereses de un servidor público a fin de delimitar cuándo éstos entran en conflicto con su función.

Artículo 48. El Comité Coordinador Estatal, a propuesta del Comité Estatal de Participación Ciudadana, expedirá las normas y los formatos impresos, de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales los Declarantes deberán presentar la declaración de intereses, así como los manuales e instructivos, observando lo dispuesto por el artículo 29 de esta Ley.

La declaración de intereses deberá presentarse en los plazos a que se refiere el artículo 33 de esta Ley y de la misma manera le serán aplicables los procedimientos establecidos en dicho artículo para el incumplimiento de dichos plazos. También deberá presentar la declaración en cualquier momento en que el servidor público, en el ejercicio de sus funciones, considere que se puede actualizar un posible conflicto de Interés.

## TÍTULO TERCERO

### DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

#### Capítulo I

#### De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos

Artículo 49. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;

II. Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley;

III. Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público.

En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos del artículo 93 de la presente Ley;

IV. Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por esta Ley;

V. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;

VI. Supervisar que los Servidores Públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;

VII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables;

VIII. Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte;

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y

X. Sin perjuicio de la obligación anterior, previo a realizar cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas jurídicas, revisar su constitución y, en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en conflicto de interés.

Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.

Artículo 50. También se considerará falta administrativa no grave, los daños y perjuicios que, de manera culposa o negligente y sin incurrir en alguna de las faltas administrativas graves señaladas en el Capítulo siguiente, cause un servidor público a la Hacienda Pública del Estado o al patrimonio de un Ente público.

Los entes públicos o los particulares que, en términos de este artículo, hayan recibido recursos públicos sin tener derecho a los mismos, deberán reintegrar los mismos a la Hacienda Pública o al patrimonio del Ente público afectado en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación correspondiente de la Auditoría Superior del Estado de Puebla o de la Autoridad resolutora.

En caso de que no se realice el reintegro de los recursos señalados en el párrafo anterior, estos serán considerados créditos fiscales, por lo que el Servicio de Administración Tributaria en el Estado de Puebla, dentro de sus respectivas competencias, deberán ejecutar el cobro de los mismos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La Autoridad resolutora podrá abstenerse de imponer la sanción que corresponda conforme al artículo 75 de esta Ley, cuando el daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Estado o al patrimonio de los entes públicos no exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y el daño haya sido resarcido o recuperado.

## Capítulo II

### De las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos

Artículo 51. Las conductas previstas en el presente Capítulo constituyen faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión.

Artículo 52. Incurrirá en cohecho el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o

sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo a los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción.

Artículo 53. Cometerá peculado el servidor público que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para las personas a las que se refiere el artículo anterior, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría.

Artículo 54. Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo.

Artículo 55. Incurrirá en utilización indebida de información el servidor público que adquiera para sí o para las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento.

Artículo 56. Para efectos del artículo anterior, se considera información privilegiada la que obtenga el servidor público con motivo de sus funciones y que no sea del dominio público.

La restricción prevista en el artículo anterior será aplicable inclusive cuando el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión, hasta por un plazo de un año.

Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones la persona servidora o servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público; así como cuando realiza por sí o a través de un tercero, alguna de las conductas descritas en el artículo 20 Ter, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo 58. Incurre en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.

Al tener conocimiento de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el servidor público informará tal situación al jefe inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando sea excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos.

Será obligación del jefe inmediato determinar y comunicarle al servidor público, a más tardar 48 horas antes del plazo establecido

para atender el asunto en cuestión, los casos en que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos, así como establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos.

Artículo 59. Será responsable de contratación indebida el servidor público que autorice cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, éstas se encuentren inscritas en el sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional.

Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios.

Artículo 60. Incurrirá en enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés el servidor público que falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, que tenga como fin ocultar, respectivamente, el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un Conflicto de Interés.

Artículo 60 Bis. Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley.

Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años.

Artículo 61. Cometerá tráfico de influencias el servidor público que utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para



inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley.

Artículo 62. Será responsable de encubrimiento el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.

Artículo 63. Cometerá desacato el servidor público que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 63 Bis. Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

Artículo 64. Los Servidores Públicos responsables de la investigación, substanciación y resolución de las faltas administrativas incurrirán en obstrucción de la justicia cuando:

I. Realicen cualquier acto que simule conductas no graves durante la investigación de actos u omisiones calificadas como graves en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

II. No inicien el procedimiento correspondiente ante la autoridad competente, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de que tengan conocimiento de cualquier conducta que pudiera

constituir una falta administrativa grave, faltas de particulares o un acto de corrupción, y

III. Revelen la identidad de un denunciante anónimo protegido bajo los preceptos establecidos en esta Ley.

Para efectos de la fracción anterior, los Servidores Públicos que denuncien una falta administrativa grave o faltas de particulares, o sean testigos en el procedimiento, podrán solicitar medidas de protección que resulten razonables. La solicitud deberá ser evaluada y atendida de manera oportuna por el Ente público donde presta sus servicios el denunciante.

Artículo 64 Bis. Son faltas administrativas graves las violaciones a las disposiciones sobre fideicomisos establecidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, así como las respectivas disposiciones normativas aplicables en esta materia en el Estado.

Artículo 64 Ter. Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en los términos que señalan los artículos 44 y 45 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

### Capítulo III

De los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves

Artículo 65. Los actos de particulares previstos en el presente Capítulo se consideran vinculados a faltas administrativas graves, por lo que su comisión será sancionada en términos de esta Ley.

Artículo 66. Incurrirá en soborno el particular que prometa, ofrezca o entregue cualquier beneficio indebido a que se refiere el artículo 52 de esta Ley a uno o varios Servidores Públicos, directamente o a través de terceros, a cambio de que dichos Servidores Públicos realicen o se abstengan de

realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público, o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener, para sí mismo o para un tercero, un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del beneficio o del resultado obtenido.

Artículo 67. Incurrirá en participación ilícita en procedimientos administrativos el particular que realice actos u omisiones para participar en los mismos sean federales, locales o municipales, no obstante que por disposición de ley o resolución de autoridad competente se encuentren impedido o inhabilitado para ello.

También se considera participación ilícita en procedimientos administrativos, cuando un particular intervenga en nombre propio, pero en interés de otra u otras personas que se encuentren impedidas o inhabilitadas para participar en procedimientos administrativos federales, locales o municipales, con la finalidad de que ésta o éstas últimas obtengan, total o parcialmente, los beneficios derivados de dichos procedimientos. Ambos particulares serán sancionados en términos de esta Ley.

Artículo 68. Incurrirá en tráfico de influencias para inducir a la autoridad el particular que use su influencia, poder económico o político, real o ficticio, sobre cualquier servidor público, con el propósito de obtener para sí o para un tercero un beneficio o ventaja, o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público, con independencia de la aceptación del servidor o de los Servidores Públicos o del resultado obtenido.

Artículo 69. Será responsable de utilización de información falsa el particular que presente documentación o información falsa o alterada, o simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.

Asimismo, incurrirán en obstrucción de facultades de investigación el particular que, teniendo información vinculada con una investigación de faltas administrativas, proporcione información falsa, retrase deliberada e

injustificadamente la entrega de la misma, o no dé respuesta alguna a los requerimientos o resoluciones de autoridades investigadoras, substanciadoras o resolutoras, siempre y cuando le hayan sido impuestas previamente medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 70. Incurrirá en colusión el particular que ejecute con uno o más sujetos particulares, en materia de contrataciones públicas, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas de carácter Estatal o Municipal.

También se considerará colusión cuando los particulares acuerden o celebren contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores, cuyo objeto o efecto sea obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos.

Cuando la infracción se hubiere realizado a través de algún intermediario con el propósito de que el particular obtenga algún beneficio o ventaja en la contratación pública de que se trate, ambos serán sancionados en términos de esta Ley.

Las faltas referidas en el presente artículo resultarán aplicables respecto de transacciones comerciales internacionales. En estos supuestos la Secretaría de la Función Pública será la autoridad competente para realizar las investigaciones que correspondan y podrá solicitar a las autoridades competentes la opinión técnica referida en el párrafo anterior, así como a un estado extranjero la información que requiera para la investigación y substanciación de los procedimientos a que se refiere esta Ley, en los términos previstos en los instrumentos internacionales de los que ambos estados sean parte y demás ordenamientos aplicables.

Para efectos de este artículo se entienden como transacciones comerciales internacionales, los actos y procedimientos relacionados con la contratación, ejecución y cumplimiento de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios de cualquier naturaleza, obra pública y servicios relacionados con la misma; los actos y procedimientos

relativos al otorgamiento y prórroga de permisos o concesiones, así como cualquier otra autorización o trámite relacionados con dichas transacciones, que lleve a cabo cualquier organismo u organización públicos de un estado extranjero o que involucre la participación de un servidor público extranjero y en cuyo desarrollo participen, de manera directa o indirecta, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Artículo 71. Será responsable por el uso indebido de recursos públicos el particular que realice actos mediante los cuales se apropie, haga uso indebido o desvíe del objeto para el que estén previstos los recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, cuando por cualquier circunstancia maneje, reciba, administre o tenga acceso a estos recursos.

También se considera uso indebido de recursos públicos la omisión de rendir cuentas que comprueben el destino que se otorgó a dichos recursos.

Artículo 72. Será responsable de contratación indebida de ex Servidores Públicos el particular que contrate a quien haya sido servidor público durante el año previo, que posea información privilegiada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, y directamente permita que el contratante se beneficie en el mercado o se coloque en situación ventajosa frente a sus competidores. En este supuesto también será sancionado el ex servidor público contratado.

## Capítulo IV

### De las Faltas de particulares en situación especial

Artículo 73. Se consideran faltas de particulares en situación especial, aquéllas realizadas por candidatos a cargos de elección popular, miembros de equipos de campaña electoral o de transición entre administraciones del sector público, y líderes de sindicatos del sector público, que impliquen exigir, solicitar, aceptar, recibir o pretender recibir alguno de los beneficios a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, ya sea para sí, para su campaña electoral o para alguna de las personas a las que se refiere el citado artículo,

a cambio de otorgar u ofrecer una ventaja indebida en el futuro en caso de obtener el carácter de Servidor Público.

A los particulares que se encuentren en situación especial conforme al presente Capítulo, incluidos los directivos y empleados de los sindicatos, podrán ser sancionados cuando incurran en las conductas a que se refiere el Capítulo anterior.

## Capítulo V

### De la prescripción de la responsabilidad administrativa

Artículo 74. Para el caso de faltas administrativas no graves, las facultades de la Secretaría o de los Órganos internos de control para imponer las sanciones prescribirán en tres años, contados a partir del día siguiente al que se hubieren cometido las infracciones, o a partir del momento en que hubieren cesado. Para los demás casos no contemplados bajo los anteriores supuestos, la prescripción también será de tres años.

Cuando se trate de faltas administrativas graves o Faltas de particulares, el plazo de prescripción será de siete años, contados en los mismos términos del párrafo anterior.

La prescripción se interrumpirá con la clasificación a que se refiere el primer párrafo del artículo 100 de esta Ley.

Si se dejare de actuar en los procedimientos de responsabilidad administrativa originados con motivo de la admisión del citado informe, y como consecuencia de ello se produjera la caducidad de la instancia, la prescripción se reanuda desde el día en que se admitió el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

En ningún caso, en los procedimientos de responsabilidad administrativa podrá dejar de actuarse por más de seis meses sin causa justificada; en caso de actualizarse dicha inactividad, se decretará, a solicitud del presunto infractor, la caducidad de la instancia.

Los plazos a los que se refiere el presente artículo se computarán en días naturales.

## TÍTULO CUARTO

### SANCIONES

#### Capítulo I

##### Sanciones por faltas administrativas no graves

Artículo 75. En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal, la Secretaría o los Órganos internos de control impondrán las sanciones administrativas siguientes:

- I. Amonestación pública o privada;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión, y
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

La Secretaría y los Órganos internos de control podrán, imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, "siempre y cuando sean viables y compatibles entre ellas para garantizar el debido proceso y" de acuerdo a la trascendencia de la Falta administrativa no grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de uno a treinta días naturales.

En caso de que se imponga como sanción la inhabilitación temporal, ésta no será menor de tres meses ni podrá exceder de un año.

Artículo 76. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión

que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

- I. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio;
- II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y
- III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.

En caso de reincidencia de faltas administrativas no graves, la sanción que imponga el Órgano interno de control no podrá ser igual o menor a la impuesta con anterioridad.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada y hubiere causado ejecutoria, cometa otra del mismo tipo.

Artículo 77. Corresponde a las Secretarías o a los Órganos internos de control imponer las sanciones por Faltas administrativas no graves, y ejecutarlas. Los Órganos internos de control podrán abstenerse de imponer la sanción que corresponda siempre que el servidor público:

- I. No haya sido sancionado previamente por la misma Falta administrativa no grave, y
- II. No haya actuado de forma dolosa.

La secretaría o los órganos internos de control dejarán constancia de la no imposición de la sanción a que se refiere el párrafo anterior.

## Capítulo II

### Sanciones para los Servidores Públicos por Faltas Graves

Artículo 78. Las sanciones administrativas que imponga el Tribunal a los Servidores Públicos, derivado de los procedimientos por la comisión de faltas administrativas graves, consistirán en:

- I. Suspensión del empleo, cargo o comisión;



II. Destitución del empleo, cargo o comisión;

III. Sanción económica;

IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, y

V. Inhabilitación definitiva para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.<sup>15</sup>

A juicio del Tribunal, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de la falta administrativa grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de treinta a noventa días naturales.

En caso de que se determine la inhabilitación temporal, y no se hayan causado daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, la sanción a imponer será de tres meses a un año de inhabilitación. Dicha sanción será de uno hasta diez años si el monto de la afectación de la falta administrativa grave no excede de mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.<sup>16</sup>

Procederá la inhabilitación definitiva si el monto de la afectación de la falta administrativa grave excede de mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.<sup>17</sup>

Artículo 79. En el caso de que la Falta administrativa grave o hecho de corrupción cometida por el servidor público le genere beneficios económicos, a sí mismo o a cualquiera de las personas a que se refiere el

---

<sup>15</sup> N. de E.: Ver Resolución recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 69/2019 y sus acumuladas 71/2019 y 75/2019, dictada por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fecha 01 de marzo de 2021

<sup>16</sup> N. de E.: Ver Resolución recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 69/2019 y sus acumuladas 71/2019 y 75/2019, dictada por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fecha 01 de marzo de 2021

<sup>17</sup> N. de E.: Ver Resolución recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 69/2019 y sus acumuladas 71/2019 y 75/2019, dictada por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fecha 01 de marzo de 2021.

artículo 52 de esta Ley, se le impondrá sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos.

En ningún caso la sanción económica que se imponga podrá ser menor o igual al monto de los beneficios económicos obtenidos. Lo anterior, sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior.

El Tribunal determinará el pago de una indemnización cuando, la Falta administrativa grave a que se refiere el párrafo anterior provocó daños y perjuicios a la Hacienda Pública Local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos. En dichos casos, el servidor público estará obligado a reparar la totalidad de los daños y perjuicios causados y las personas que, en su caso, también hayan obtenido un beneficio indebido, serán solidariamente responsables.

Artículo 80. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo 78 de esta Ley Se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

- I. Los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones;
- II. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos la antigüedad en el servicio;
- III. Las circunstancias socioeconómicas del servidor público;
- IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;
- V. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y
- VI. El monto del beneficio derivado de la infracción que haya obtenido el responsable.

### Capítulo III

#### Sanciones por Faltas de Particulares

Artículo 81. Las sanciones administrativas que deban imponerse por faltas de particulares por comisión de alguna de las conductas previstas en los Capítulos II, III y IV del Título Tercero de esta Ley, consistirán en:

I. Tratándose de personas físicas:

a) Sanción económica que podrá alcanzar hasta tres tantos de los beneficios obtenidos o, en caso de no haberlos obtenido, por el equivalente a la cantidad de cien hasta ciento cincuenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;<sup>18</sup>

b) Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de diez años;

c) Indemnización definitiva para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas o cualquier cargo como servidor público en el estado o municipios de Puebla;<sup>19</sup>

d) La suspensión de actividades, por un periodo que no será menor de un año ni mayor de cinco años, la cual consistirá en detener, diferir o privar temporalmente a los particulares de sus actividades comerciales, económicas, contractuales o de negocios por estar vinculados a faltas administrativas graves o hechos de corrupción previstos en esta Ley;<sup>20</sup>

e) Disolución de la sociedad respectiva, la cual consistirá en la pérdida de la capacidad legal de una persona moral, para el cumplimiento del fin por el que fue creada por orden jurisdiccional y como consecuencia de la comisión, vinculación, participación y relación con una falta administrativa grave prevista en esta Ley.

---

<sup>18</sup> N. de E.: Ver Resolución recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 69/2019 y sus acumuladas 71/2019 y 75/2019, dictada por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fecha 01 de marzo de 2021

<sup>19</sup> N. de E.: Ver Resolución recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 69/2019 y sus acumuladas 71/2019 y 75/2019, dictada por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fecha 01 de marzo de 2021.

<sup>20</sup> N. de E.: Ver Resolución recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 69/2019 y sus acumuladas 71/2019 y 75/2019, dictada por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fecha 01 de marzo de 2021.

f) Inhabilitación Temporal para que sus socios accionistas, representantes legales o personas que ejerzan control sobre ellas ocupen cualquier cargo como servidor público en el estado o municipios de Puebla, por un periodo que no será menor de cinco años ni mayor a diez años.<sup>21</sup>

Para la imposición de sanciones a las personas morales deberá observarse, además, lo previsto en los artículos 24 y 25 de esta Ley.

II. Tratándose de personas morales:

a) Sanción económica que podrá alcanzar hasta tres tantos de los beneficios obtenidos, en caso de no haberlos obtenido, por el equivalente a la cantidad de mil hasta un millón quinientas mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;<sup>22</sup>

b) Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, del estado o del municipio según corresponda, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de diez años;

c) Inhabilitación definitiva para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas o cualquier cargo como servidor público en el estado o municipios de Puebla<sup>23</sup>;

d) La suspensión de actividades, por un periodo que no será menor de un año ni mayor de cinco años, la cual consistirá en detener, diferir o privar temporalmente a los particulares de sus actividades comerciales, económicas, contractuales o de negocios por estar vinculados a faltas administrativas graves previstas en esta Ley;

d) Disolución de la sociedad respectiva, la cual consistirá en la pérdida de la capacidad legal de una persona moral, para el cumplimiento del fin por el que fue creada por orden jurisdiccional y como consecuencia de la

---

<sup>21</sup> N. de E.: Ver Resolución recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 69/2019 y sus acumuladas 71/2019 y 75/2019, dictada por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fecha 01 de marzo de 2021.

<sup>22</sup> N. de E.: Ver Resolución recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 69/2019 y sus acumuladas 71/2019 y 75/2019, dictada por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fecha 01 de marzo de 2021.

<sup>23</sup> N. de E.: Ver Resolución recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 69/2019 y sus acumuladas 71/2019 y 75/2019, dictada por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fecha 01 de marzo de 2021.

comisión, vinculación, participación y relación con una Falta administrativa grave prevista en esta Ley;<sup>24</sup>

e) Disolución de la sociedad respectiva, la cual consistirá en la pérdida de la capacidad legal de una persona moral, para el cumplimiento del fin por el que fue creada por orden jurisdiccional y como consecuencia de la comisión, vinculación, participación y relación con una falta administrativa grave prevista en esta Ley.

f) Inhabilitación Temporal para que sus socios accionistas, representantes legales o personas que ejerzan control sobre ellas ocupen cualquier cargo como servidor público en el estado o municipios de Puebla, por un periodo que no será menor de cinco años ni mayor a diez años.<sup>25</sup>

g) Indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública de Estado o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.

Para la imposición de sanciones a las personas morales deberá observarse, además, lo previsto en los artículos 24 y 25 de esta Ley.

Las sanciones previstas en los incisos d) y e) de esta fracción, sólo serán procedentes cuando la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves.

A juicio del Tribunal, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre que sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de las Faltas de particulares.

Se considerará como atenuante en la imposición de sanciones a personas morales cuando los órganos de administración, representación, vigilancia o los socios de las personas morales denuncien o colaboren en las

---

<sup>24</sup> N. de E.: Ver Resolución recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 69/2019 y sus acumuladas 71/2019 y 75/2019, dictada por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fecha 01 de marzo de 2021.

<sup>25</sup> N. de E.: Ver Resolución recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 69/2019 y sus acumuladas 71/2019 y 75/2019, dictada por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fecha 01 de marzo de 2021.

investigaciones proporcionando la información y los elementos que posean, resarzan los daños que se hubieren causado.

Se considera como agravante para la imposición de sanciones a las personas morales, el hecho de que los órganos de administración, representación, vigilancia o los socios de las mismas, que conozcan presuntos actos de corrupción de personas físicas que pertenecen a aquellas no los denuncien.

Cuando se sancione una persona moral con la inhabilitación definitiva dicha sanción recaerá además en forma particular a toda persona que tenga el carácter de representante, accionista, socio, propietario y persona que ejerza el control sobre la misma. Exceptuando de lo anterior a los tenedores de acciones públicas en caso de que la persona moral cotice en bolsa de valores, salvo cuando los mismos formen parte de un órgano de decisión o sea representante legal de la persona moral.<sup>26</sup>

Artículo 82. Para la imposición de las sanciones por Faltas de particulares se deberán considerar los siguientes elementos:

- I. El grado de participación del o los sujetos en la Falta de particulares;
- II. La reincidencia en la comisión de las infracciones previstas en esta Ley;
- III. La capacidad económica del infractor;
- IV. El daño o puesta en peligro del adecuado desarrollo de la actividad administrativa del Estado, y
- V. El monto del beneficio, lucro, o del daño o perjuicio derivado de la infracción, cuando éstos se hubieren causado.

---

<sup>26</sup> N. de E.: Ver Resolución recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 69/2019 y sus acumuladas 71/2019 y 75/2019, dictada por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fecha 01 de marzo de 2021.

Artículo 83. El fincamiento de responsabilidad administrativa por la comisión de Faltas de particulares se determinará de manera autónoma e independiente de la participación de un servidor público.

Las personas morales serán sancionadas por la comisión de faltas de particulares, con independencia de la responsabilidad a la que sean sujetos a este tipo de procedimientos las personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral o en beneficio de ella.

Cualquier persona podrá denunciar ante la autoridad competente las faltas administrativas y hechos de corrupción de particulares, aun de manera anónima.

Para los fines de esta Ley, los entes públicos para incentivar la denuncia y sancionar las conductas que conforman hechos ilícitos relacionados con el servicio público, deberán mediante acuerdo crear una bolsa de recompensa a favor del ciudadano, o servidor público que por cuenta propia denuncie y señale los hechos que presuntamente son contrarios a las leyes en la materia. Dicha recompensa será recibida siempre y cuando quede demostrada como procedente la responsabilidad denunciada.

Los hechos ilícitos cometidos por particulares contenidos en la presente Ley, serán perseguidos por la autoridad competente de oficio.

#### Capítulo IV

Disposiciones comunes para la imposición de sanciones por faltas administrativas graves, y faltas de particulares.

Artículo 84. Para la imposición de las sanciones por faltas administrativas graves y faltas de particulares, se observarán las siguientes reglas:

I. La suspensión o la destitución del puesto de los Servidores Públicos, serán impuestas por el Tribunal y ejecutadas por el titular o servidor público competente del Ente público correspondiente;

II. La inhabilitación temporal o definitiva para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y para participar en adquisiciones,

arrendamientos, servicios u obras públicas, será impuesta por el Tribunal y ejecutada en los términos de la resolución dictada, y<sup>27</sup>

III. Las sanciones económicas serán impuestas por el Tribunal y ejecutadas por el Servicio de Administración Tributaria

Artículo 85. En los casos de sanción económica, el Tribunal ordenará a los responsables el pago que corresponda y, en el caso de daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos, adicionalmente el pago de las indemnizaciones correspondientes. Dichas sanciones económicas tendrán el carácter de créditos fiscales.

Las cantidades que se cobren con motivo de las indemnizaciones por concepto de daños y perjuicios formarán parte de la Hacienda Pública o del patrimonio de los entes públicos afectados.

Artículo 86. El monto de la sanción económica impuesta se actualizará, para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal del Estado de Puebla, en tratándose de contribuciones y aprovechamientos, o de la legislación aplicable en el ámbito local.

Artículo 87. Cuando el servidor público o los particulares presuntamente responsables de estar vinculados con una Falta administrativa grave, desaparezcan o exista riesgo inminente de que oculten, enajenen o dilapiden sus bienes a juicio del Tribunal, se solicitará al Servicio de Administración Tributaria del Estado, en cualquier fase del procedimiento proceda al embargo precautorio de sus bienes, a fin de garantizar el cobro de las sanciones económicas que llegaren a imponerse con motivo de la infracción cometida. Impuesta la sanción económica, el embargo precautorio se convertirá en definitivo y se procederá en los términos de la legislación aplicable.

---

<sup>27</sup> N. de E.: Ver Resolución recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 69/2019 y sus acumuladas 71/2019 y 75/2019, dictada por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fecha 01 de marzo de 2021.



Artículo 88. La persona que haya realizado alguna de las Faltas administrativas graves o Faltas de particulares, o bien, se encuentre participando en su realización, podrá confesar su responsabilidad con el objeto de acogerse al beneficio de reducción de sanciones que se establece en el artículo siguiente.

Esta confesión se podrá hacer ante la Autoridad investigadora.

Artículo 89. La aplicación del beneficio a que hace referencia el artículo anterior, tendrá por efecto una reducción de entre el cincuenta y el setenta por ciento del monto de las sanciones que se impongan al responsable; tratándose de inhabilitación definitiva, se reducirá la sanción mediante la imposición de inhabilitación temporal y de hasta el total, tratándose de la inhabilitación temporal mediante la imposición de inhabilitación temporal de diez a veinte años, para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por faltas de particulares<sup>28</sup>. Para su procedencia será necesario que adicionalmente se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que no se haya notificado a ninguno de los presuntos infractores el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa;
- II. Que la persona que pretende acogerse a este beneficio, sea de entre los sujetos involucrados en la infracción, la primera en aportar los elementos de convicción suficientes que, a juicio de las autoridades competentes, permitan comprobar la existencia de la infracción y la responsabilidad de quien la cometió;
- III. Que la persona que pretende acogerse al beneficio coopere en forma plena y continua con la autoridad competente que lleve a cabo la investigación y, en su caso, con la que substancie y resuelva el procedimiento de responsabilidad administrativa, y

---

<sup>28</sup> N. de E.: Ver Resolución recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 69/2019 y sus acumuladas 71/2019 y 75/2019, dictada por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fecha 01 de marzo de 2021.

IV. Que la persona interesada en obtener el beneficio, suspenda, en el momento en el que la autoridad se lo solicite, su participación en la infracción.

Además de los requisitos señalados, para la aplicación del beneficio al que se refiere este artículo, se constatará por las autoridades competentes, la veracidad de la confesión realizada.

En su caso, las personas que sean los segundos o ulteriores en aportar elementos de convicción suficientes y cumplan con el resto de los requisitos anteriormente establecidos, podrán obtener una reducción de la sanción aplicable de hasta el cincuenta por ciento, cuando aporten elementos de convicción en la investigación, adicionales a los que ya tenga la Autoridad Investigadora. Para determinar el monto de la reducción se tomará en consideración el orden cronológico de presentación de la solicitud y de los elementos de convicción presentados.

El procedimiento de solicitud de reducción de sanciones establecido en este artículo, podrá coordinarse con el procedimiento de solicitud de reducción de sanciones establecido en las disposiciones legalmente aplicable, cuando así convenga a las Autoridades Investigadoras correspondientes.

El Comité Coordinador Estatal podrá recomendar mecanismos de coordinación efectiva a efecto de permitir el intercambio de información entre autoridades administrativas, autoridades investigadoras de órganos federales, del Estado y Autoridades Investigadoras dentro de su ámbito de competencia.

Si el presunto infractor confiesa su responsabilidad sobre los actos que se le imputan una vez iniciado el procedimiento de responsabilidad administrativa a que se refiere esta Ley, le aplicará una reducción de hasta treinta por ciento del monto de la sanción aplicable y, en su caso, una reducción de hasta el treinta por ciento del tiempo de inhabilitación que corresponda.

## LIBRO SEGUNDO

## DISPOSICIONES ADJETIVAS

### TÍTULO PRIMERO

### DE LA INVESTIGACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS GRAVES Y NO GRAVES

#### Capítulo I

#### Inicio de la investigación

Artículo 90. En el curso de toda investigación deberán observarse los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos. Las autoridades competentes serán responsables de la oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación, la integralidad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto.

Igualmente, incorporarán a sus investigaciones, las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales.

Las autoridades investigadoras, de conformidad con las leyes de la materia, deberán cooperar con las autoridades internacionales a fin de fortalecer los procedimientos de investigación, compartir las mejores prácticas internacionales, y combatir de manera efectiva la corrupción.

Artículo 91. La investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas iniciará de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos.

Las denuncias podrán ser anónimas. En su caso, las autoridades investigadoras mantendrán con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones.

Artículo 92. Las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas Faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley.

Artículo 93. La denuncia deberá contener los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de faltas administrativas y podrán ser presentadas de manera electrónica a través de los mecanismos que para tal efecto establezcan las Autoridades investigadoras. Lo anterior, sin menoscabo de la plataforma digital que determine, para tal efecto, el Sistema Estatal Anticorrupción de Puebla.

## Capítulo II

### De la Investigación

Artículo 94. Para el cumplimiento de sus atribuciones, las Autoridades investigadoras llevarán de oficio las auditorías o investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia. Lo anterior sin menoscabo de las investigaciones que se deriven de las denuncias a que se hace referencia en el Capítulo anterior.

Artículo 95. Las autoridades investigadoras tendrán acceso a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere esta Ley, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía, conforme a lo que determinen las leyes.

Para el cumplimiento de las atribuciones de las autoridades investigadoras, durante el desarrollo de investigaciones por faltas administrativas graves, no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal bursátil, fiduciario o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios. Esta información conservará su calidad en los

expedientes correspondientes, para lo cual se celebrarán convenios de colaboración con las autoridades correspondientes.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se observará lo dispuesto en el artículo 38 de esta Ley.

Las autoridades encargadas de la investigación, por conducto de su titular, podrán ordenar la práctica de visitas de verificación, las cuales se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y sus homólogas en las entidades federativas.

Artículo 96. Las personas físicas o morales, públicas o privadas, que sean sujetos de investigación por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones, deberán atender los requerimientos que, debidamente fundados y motivados, les formulen las autoridades investigadoras.

La Autoridad investigadora otorgará un plazo de cinco hasta quince días hábiles para la atención de sus requerimientos, sin perjuicio de poder ampliarlo por causas debidamente justificadas, cuando así lo soliciten los interesados. Esta ampliación no podrá exceder en ningún caso de quince días hábiles.<sup>29</sup>

Los entes públicos a los que se les formule requerimiento de información, tendrán la obligación de proporcionarla en el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior, contado a partir de que la notificación surta sus efectos.

Cuando los entes públicos, derivado de la complejidad de la información solicitada, requieran de un plazo mayor para su atención, deberán solicitar la prórroga debidamente justificada ante la Autoridad investigadora; de concederse la prórroga en los términos solicitados, el plazo que se otorgue

---

<sup>29</sup> N. de E.: Ver Resolución recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 69/2019 y sus acumuladas 71/2019 y 75/2019, dictada por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fecha 01 de marzo de 2021

será improrrogable. Esta ampliación no podrá exceder en ningún caso de quince días hábiles.<sup>30</sup>

Durante la investigación las autoridades investigadoras podrán solicitar información o documentación a cualquier persona física o moral con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas Faltas administrativas.

Artículo 97. Las autoridades investigadoras podrán hacer uso de las siguientes medidas para hacer cumplir sus determinaciones:

I. Multa hasta por la cantidad equivalente de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo;

II. Solicitar el auxilio de la fuerza pública de cualquier orden de gobierno, los que deberán de atender de inmediato el requerimiento de la autoridad, o

III. Arresto hasta por treinta y seis horas.

Artículo 98. La Auditoría Superior del Estado de Puebla, investigarán y en su caso substanciarán en los términos que determina esta Ley, los procedimientos de responsabilidad administrativa correspondientes. Asimismo, en los casos que procedan, presentarán la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente.

Artículo 99. En caso de que la Auditoría Superior del Estado tengan conocimiento de la presunta comisión de faltas administrativas distintas a las señaladas en el artículo anterior, darán vista a la Secretaría o a los Órganos internos de control que correspondan, dentro de los 15 días hábiles siguientes al momento en el que se tuvo conocimiento del hecho, a efecto de que procedan a realizar la investigación correspondiente.

---

<sup>30</sup> N. de E.: Ver Resolución recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 69/2019 y sus acumuladas 71/2019 y 75/2019, dictada por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fecha 01 de marzo de 2021

### Capítulo III

#### De la calificación de faltas administrativas

Artículo 100. Concluidas las diligencias de investigación, las autoridades investigadoras procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave.

Una vez calificada la conducta en los términos del párrafo anterior, se incluirá la misma en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y este se presentará ante la autoridad substanciadora a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar. Dicha determinación, en su caso, se notificará a los Servidores Públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 101. Las autoridades substanciadoras, o en su caso, las resolutoras se abstendrán de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en esta Ley o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, según sea el caso, cuando de las investigaciones practicadas o derivado de la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento referido, adviertan que no existe daño ni perjuicio a la Hacienda Pública Local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos y que se actualiza alguna de las siguientes hipótesis:

I. Que la actuación del servidor público, en la atención, trámite o resolución de asuntos a su cargo, esté referida a una cuestión de criterio o arbitrio opinable o debatible, en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones, siempre que la conducta o abstención no

constituya una desviación a la legalidad y obren constancias de los elementos que tomó en cuenta el Servidor Público en la decisión que adoptó, o

II. Que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, se hubieren producido, desaparecieron.

En caso de aplicar lo referido en los párrafos anteriores, la autoridad deberá dejar constancia en el expediente de que se trate, con las respectivas pruebas que indiquen la actualización de las hipótesis anteriores y las circunstancias referidas en el texto inicial del presente artículo.

La autoridad investigadora o el denunciante, podrán impugnar la abstención, en los términos de lo dispuesto por el siguiente Capítulo.

#### Capítulo IV

##### Impugnación de la calificación de faltas no graves

Artículo 102. La calificación de los hechos como faltas administrativas no graves que realicen las Autoridades investigadoras, será notificada al Denunciante, cuando este fuere identificable. Además de establecer la calificación que se le haya dado a la presunta falta, la notificación también contendrá de manera expresa la forma en que el notificado podrá acceder al Expediente de presunta responsabilidad administrativa.

La calificación y la abstención a que se refiere el artículo 101, podrán ser impugnadas, en su caso, por el Denunciante, mediante el recurso de inconformidad conforme al presente Capítulo. La presentación del recurso tendrá como efecto que no se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa hasta en tanto este sea resuelto.

Artículo 103. El plazo para la presentación del recurso será de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución impugnada.



La autoridad investigadora, no podrá remitir el informe de presunta responsabilidad hasta en tanto fenezca dicho plazo.

Artículo 104. El escrito de impugnación deberá presentarse ante la Autoridad investigadora que hubiere hecho la calificación de la falta administrativa como no grave, debiendo expresar los motivos por los que se estime indebida dicha calificación.

La interposición del recurso contra la abstención, se efectuará por escrito ante la autoridad que la haya decretado, debiendo expresar los motivos por lo que se estime indebida la determinación impugnada.

Interpuesto el recurso, la Autoridad investigadora deberá correr traslado, adjuntando el expediente integrado y un informe en el que justifique la calificación impugnada, a la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas que corresponda.

Artículo 105. En caso de que el escrito por el que se interponga el recurso de inconformidad fuera obscuro o irregular, el Tribunal, requerirá al promovente para que subsane las deficiencias o realice las aclaraciones que corresponda, para lo cual le concederán un término de cinco días hábiles. De no subsanar las deficiencias o aclaraciones en el plazo antes señalado el recurso se tendrá por no presentado.

Artículo 106. En caso de que el Tribunal tenga por subsanadas las deficiencias o por aclarado el escrito por el que se interponga el recurso de inconformidad; o bien, cuando el escrito cumpla con los requisitos señalados en el artículo 109 de esta Ley, admitirán dicho recurso y darán vista al presunto infractor para que en el término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

Artículo 107. Una vez subsanadas las deficiencias o aclaraciones o si no existieren, el Tribunal, resolverá el recurso de inconformidad en un plazo no mayor a treinta días hábiles.

Artículo 108. El recurso será resuelto tomando en consideración la investigación que conste en el Expediente de presunta responsabilidad

administrativa y los elementos que aporten el Denunciante o el presunto infractor. Contra la resolución que se dicte no procederá recurso alguno.

Artículo 109. El escrito por el cual se interponga el recurso de inconformidad deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Nombre y domicilio del recurrente;
- II. La fecha en que se le notificó la calificación en términos de este Capítulo;
- III. Las razones y fundamentos por los que, a juicio del recurrente, la calificación del acto es indebida, y
- IV. Firma autógrafa del recurrente. La omisión de este requisito dará lugar a que no se tenga por presentado el recurso, por lo que en este caso no será aplicable lo dispuesto en el artículo 105 de esta Ley.

Asimismo, el recurrente acompañará su escrito con las pruebas que estime pertinentes para sostener las razones y fundamentos expresados en el recurso de inconformidad. La satisfacción de este requisito no será necesaria si los argumentos contra la calificación de los hechos versan solo sobre aspectos de derecho.

Artículo 110. La resolución del recurso consistirá en:

- I. Confirmar la calificación o abstención, o
- II. Dejar sin efectos la calificación o abstención, para lo cual la autoridad encargada para resolver el recurso, estará facultada para recalificar el acto u omisión; o bien ordenar se inicie el procedimiento correspondiente.

## TÍTULO SEGUNDO

### DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

#### Capítulo I

Disposiciones comunes al procedimiento de responsabilidad administrativa

## Sección Primera

### Principios, interrupción de la prescripción, partes y autorizaciones

Artículo 111. En los procedimientos de responsabilidad administrativa deberán observarse los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos.

Artículo 112. El procedimiento de responsabilidad administrativa dará inicio cuando las autoridades substanciadoras, en el ámbito de su competencia, admitan el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Artículo 113. La admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa interrumpirá los plazos de prescripción señalados en el artículo 74 de esta Ley y fijará la materia del procedimiento de responsabilidad administrativa.

Artículo 114. En caso de que con posterioridad a la admisión del informe las autoridades investigadoras adviertan la probable comisión de cualquier otra falta administrativa imputable a la misma persona señalada como presunto responsable, deberán elaborar un diverso Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y promover el respectivo procedimiento de responsabilidad administrativa por separado, sin perjuicio de que, en el momento procesal oportuno, puedan solicitar su acumulación.

Artículo 115. La autoridad a quien se encomiende la substanciación y, en su caso, resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá ser distinto de aquél o aquellos encargados de la investigación. Para tal efecto, la Secretaría, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como las unidades de responsabilidades de las empresas productivas del Estado, contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras, y garantizarán la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 116. Son partes en el procedimiento de responsabilidad administrativa:

- I. La Autoridad investigadora;
- II. El servidor público señalado como presunto responsable de la falta administrativa grave y/o no grave;
- III. El particular, sea persona física o moral, señalado como presunto responsable en la comisión de faltas de particulares, y
- IV. Los terceros, que son todos aquellos a quienes pueda afectar la resolución que se dicte en el procedimiento de responsabilidad administrativa, incluido el denunciante.

Artículo 117. Las partes señaladas en las fracciones II, III y IV del artículo anterior podrán autorizar para oír notificaciones en su nombre, a una o varias personas con capacidad legal, quienes quedarán facultadas para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá substituir o delegar dichas facultades en un tercero.

Las personas autorizadas conforme al párrafo que antecede, deberán acreditar encontrarse legalmente autorizadas para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho, debiendo proporcionar los datos correspondientes en el escrito en que se otorgue dicha autorización y mostrar la cédula profesional o carta de pasante para la práctica de la abogacía en las diligencias de prueba en que intervengan, en el entendido que el autorizado que no cumpla con lo anterior, perderá la facultad a que se refiere este artículo en perjuicio de la parte que lo hubiere designado, y únicamente tendrá las que se indican en el **antepenúltimo** párrafo de este artículo. Con independencia a lo antes señalado se salvaguarda el derecho del interesado para designar como autorizado, a cualquier otra persona

que cumpla con los requerimientos señalados en la presente Ley.

Las personas autorizadas en los términos de este artículo, serán responsables de los daños y perjuicios que causen ante el que los autorice, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado de Puebla, relativas al mandato y las demás conexas. Los autorizados podrán renunciar a dicha calidad, mediante escrito presentado a la autoridad resolutora, haciendo saber las causas de la renuncia.

Las partes podrán designar personas solamente autorizadas para oír notificaciones e imponerse de los autos, a cualquiera con capacidad legal, quien no gozará de las demás facultades a que se refieren los párrafos anteriores.

Las partes deberán señalar expresamente el alcance de las autorizaciones que concedan. El acuerdo donde se resuelvan las autorizaciones se deberá expresar con toda claridad el alcance con el que se reconoce la autorización otorgada.

Tratándose de personas morales estas deberán comparecer en todo momento a través de sus representantes legales, o por las personas que estos designen, pudiendo, asimismo, designar autorizados en términos de este artículo.

Artículo 118. En lo que no se oponga a lo dispuesto en el procedimiento de responsabilidad administrativa, será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla, y en lo que no se oponga a esta última, el Código de Procedimientos Civiles Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Artículo 119. En los procedimientos de responsabilidad administrativa se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, se establezcan en la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla, o algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna. Serán horas hábiles las que medien entre

las 9:00 y las 18:00 horas. Las autoridades substanciadoras o resolución del asunto, podrán habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que, a su juicio, lo requieran.

## Sección Segunda

### Medios de apremio

Artículo 120. Las autoridades substanciadoras o resolutoras, podrán hacer uso de los siguientes medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones:

I. Multa de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo;

II. Arresto hasta por treinta y seis horas, y

III. Solicitar el auxilio de la fuerza pública de cualquier orden de gobierno, los que deberán de atender de inmediato el requerimiento de la autoridad.

Artículo 121. Las medidas de apremio podrán ser decretadas sin seguir rigurosamente el orden en que han sido enlistadas en el artículo que antecede, o bien, decretar la aplicación de más de una de ellas, para lo cual la autoridad deberá ponderar las circunstancias del caso.

Artículo 122. En caso de que pese a la aplicación de las medidas de apremio no se logre el cumplimiento de las determinaciones ordenadas, se dará vista a la autoridad penal competente para que proceda en los términos de la legislación aplicable.

## Sección Tercera

### Medidas cautelares

Artículo 123. Las autoridades investigadoras podrán solicitar a la autoridad substanciadora o resolutora, que decrete aquellas medidas cautelares que:

- I. Eviten el ocultamiento o destrucción de pruebas;
- II. Impidan la continuación de los efectos perjudiciales de la presunta falta administrativa;
- III. Eviten la obstaculización del adecuado desarrollo del procedimiento de responsabilidad administrativa;
- IV. Eviten un daño irreparable a la Hacienda Pública Local, o de las entidades federativas, municipios, alcaldías, o al patrimonio de los entes públicos.

No se podrán decretar medidas cautelares en los casos en que se cause un perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público.

Artículo 124. Podrán ser decretadas como medidas cautelares las siguientes:

- I. Suspensión temporal del servidor público señalado como presuntamente responsable del empleo, cargo o comisión que desempeñe. Dicha suspensión no prejuzgará ni será indicio de la responsabilidad que se le impute, lo cual se hará constar en la resolución en la que se decrete. Mientras dure la suspensión temporal se deberán decretar, al mismo tiempo, las medidas necesarias que le garanticen al presunto responsable mantener su mínimo vital y de sus dependientes económicos; así como aquellas que impidan que se le presente públicamente como responsable de la comisión de la falta que se le imputa. En el supuesto de que el servidor público suspendido temporalmente no resultare responsable de los actos que se le imputan, la dependencia o entidad donde preste sus servicios lo restituirán en el goce de sus derechos y le cubrirán las percepciones que debió recibir durante el tiempo en que se halló suspendido;
- II. Exhibición de documentos originales relacionados directamente con la presunta Falta administrativa;

III. Apercibimiento de multa de cien y hasta ciento cincuenta Unidades de Medida y Actualización, para conminar a los presuntos responsables y testigos, a presentarse el día y hora que se señalen para el desahogo de pruebas a su cargo, así como para señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa;

IV. Embargo precautorio de bienes; aseguramiento o intervención precautoria de negociaciones. Al respecto será aplicable de forma supletoria el Código Fiscal del Estado de Puebla

V. Las que sean necesarias para evitar un daño irreparable a la Hacienda Pública Estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos, para lo cual las autoridades resolutoras del asunto, podrán solicitar el auxilio y colaboración de cualquier autoridad del país.

Artículo 125. El otorgamiento de medidas cautelares se tramitará de manera incidental. El escrito en el que se soliciten se deberá señalar las pruebas cuyo ocultamiento o destrucción se pretende impedir; los efectos perjudiciales que produce la presunta falta administrativa; los actos que obstaculizan el adecuado desarrollo del procedimiento de responsabilidad administrativa; o bien, el daño irreparable a la Hacienda Pública Estatal, Municipal o bien, al patrimonio de los entes públicos, expresando los motivos por los cuales se solicitan las medidas cautelares y donde se justifique su pertinencia. En cualquier caso, se deberá indicar el nombre y domicilios de quienes serán afectados con las medidas cautelares, para que, en su caso, se les dé vista del incidente respectivo.

Artículo 126. Con el escrito por el que se soliciten las medidas cautelares se dará vista a todos aquellos que serán directamente afectados con las mismas, para que en un término de cinco días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga. Si la autoridad que conozca del incidente lo estima necesario, en el acuerdo de admisión podrá conceder provisionalmente las medidas cautelares solicitadas.



Artículo 127. Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior la Autoridad resolutora dictará la resolución interlocutoria que corresponda dentro de los cinco días hábiles siguientes. En contra de dicha determinación no procederá recurso alguno.

Artículo 128. Las medidas cautelares que tengan por objeto impedir daños a la Hacienda Pública Estatal, Municipal, o bien, al patrimonio de los entes públicos sólo se suspenderán cuando el presunto responsable otorgue garantía suficiente de la reparación del daño y los perjuicios ocasionados.

Artículo 129. Se podrá solicitar la suspensión de las medidas cautelares en cualquier momento del procedimiento, debiéndose justificar las razones por las que se estime innecesario que éstas continúen, para lo cual se deberá seguir el procedimiento incidental descrito en esta sección. Contra la resolución que niegue la suspensión de las medidas cautelares no procederá recurso alguno.

#### Sección Cuarta

#### De las pruebas

Artículo 130. Para conocer la verdad de los hechos las autoridades resolutoras podrán valerse de cualquier persona o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a terceros, sin más limitación que la de que las pruebas hayan sido obtenidas lícitamente, y con pleno respeto a los derechos humanos, solo estará excluida la confesional a cargo de las partes por absolución de posiciones.

Artículo 131. Las pruebas serán valoradas atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y de la experiencia.

Artículo 132. Las autoridades resolutoras recibirán por sí mismas las declaraciones de testigos y peritos, y presidirán todos los actos de prueba bajo su más estricta responsabilidad.

Artículo 133. Las documentales emitidas por las autoridades en ejercicio de sus funciones tendrán valor probatorio pleno por lo que respecta a su

autenticidad o a la veracidad de los hechos a los que se refieran, salvo prueba en contrario.

Artículo 134. Las documentales privadas, las testimoniales, las inspecciones y las periciales y demás medios de prueba lícitos que se ofrezcan por las partes, solo harán prueba plena cuando a juicio de la Autoridad resolutora del asunto resulten fiables y coherentes de acuerdo con la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, de forma tal que generen convicción sobre la veracidad de los hechos.

Artículo 135. Toda persona señalada como responsable de una falta administrativa tiene derecho a que se presuma su inocencia hasta que no se demuestre, más allá de toda duda razonable, su culpabilidad. Las autoridades investigadoras tendrán la carga de la prueba para demostrar la veracidad sobre los hechos que demuestren la existencia de tales faltas, así como la responsabilidad de aquellos a quienes se imputen las mismas. Quienes sean señalados como presuntos responsables de una falta administrativa no estarán obligados a confesar su responsabilidad, ni a declarar en su contra, por lo que su silencio no deberá ser considerado como prueba o indicio de su responsabilidad en la comisión de los hechos que se le imputan.

Artículo 136. Las pruebas deberán ofrecerse en los plazos señalados en esta Ley. Las que se ofrezcan fuera de ellos no serán admitidas salvo que se trate de pruebas supervenientes, entendiéndose por tales, aquellas que se hayan producido con posterioridad al vencimiento del plazo para ofrecer pruebas; o las que se hayan producido antes, siempre que el que las ofrezca manifieste bajo protesta de decir verdad que no tuvo la posibilidad de conocer su existencia.

Artículo 137. De toda prueba superveniente se dará vista a las partes por un término de tres días para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Artículo 138. Los hechos notorios no serán objeto de prueba, pudiendo la autoridad que resuelva el asunto referirse a ellos aun cuando las partes no los hubieren mencionado.

Artículo 139. En caso de que cualquiera de las partes hubiere solicitado la expedición de un documento o informe que obre en poder de cualquier persona o Ente público, y no se haya expedido sin causa justificada, la Autoridad resolutora del asunto ordenará que se expida la misma, para lo cual podrá hacer uso de los medios de apremio previstos en esta Ley.

Artículo 140. Cualquier persona, aun cuando no sea parte en el procedimiento, tiene la obligación de prestar auxilio a las autoridades resolutoras del asunto para la averiguación de la verdad, por lo que deberán exhibir cualquier documento o cosa, o rendir su testimonio en el momento en que sea requerida para ello. Estarán exentos de tal obligación los ascendientes, descendientes, cónyuges y personas que tengan la obligación de mantener el secreto profesional, en los casos en que se trate de probar contra la parte con la que estén relacionados.

Artículo 141. El derecho nacional no requiere ser probado. El derecho extranjero podrá ser objeto de prueba en cuanto su existencia, validez, contenido y alcance, para lo cual las autoridades resolutoras del asunto podrán valerse de informes que se soliciten por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, sin perjuicio de las pruebas que al respecto puedan ofrecer las partes.

Artículo 142. Las autoridades resolutoras del asunto podrán ordenar la realización de diligencias para mejor proveer, sin que por ello se entienda abierta de nuevo la investigación, disponiendo la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre que resulte pertinente para el conocimiento de los hechos relacionados con la existencia de la Falta administrativa y la responsabilidad de quien la hubiera cometido. Con las pruebas que se alleguen al procedimiento derivadas de diligencias para mejor proveer se dará vista a las partes por el término de tres días para que manifiesten lo que a su derecho convenga, pudiendo ser objetadas en cuanto a su alcance y valor probatorio en la vía incidental.

"Cuando la autoridad acuerde diligencias para mejor proveer, será suspendido el plazo para dictar la resolución definitiva, hasta que sean

desahogadas las mismas. Dicho auto no admitirá recurso alguno."<sup>31</sup>

Artículo 143. Cuando la preparación o desahogo de las pruebas deba tener lugar fuera del ámbito jurisdiccional de la Autoridad resolutora del asunto, podrá solicitar, mediante exhorto o carta rogatoria, la colaboración de las autoridades competentes del lugar. Tratándose de cartas rogatorias se estará a lo dispuesto en los tratados y convenciones de los que México sea parte.

### Sección Quinta

#### De las pruebas en particular

Artículo 144. La prueba testimonial estará a cargo de todo aquél que tenga conocimiento de los hechos que las partes deban probar, quienes, por ese hecho, se encuentran obligados a rendir testimonio.

Cualquier testigo podrá solicitar a la autoridad investigadora o resolutora las medidas de protección en términos del artículo 64 de la presente ley.

Artículo 145. Las partes podrán ofrecer los testigos que consideren necesarios para acreditar los hechos que deban demostrar. La Autoridad resolutora podrá limitar el número de testigos si considera que su testimonio se refiere a los mismos hechos, para lo cual, en el acuerdo donde así lo determine, deberá motivar dicha resolución.

Artículo 146. La presentación de los testigos será responsabilidad de la parte que los ofrezca. Solo serán citados por la Autoridad resolutora cuando su oferente manifieste que está imposibilitado para hacer que se presenten, en cuyo caso, se dispondrá la citación del testigo mediante la aplicación de los medios de apremio señalados en esta Ley.

Artículo 147. Quienes por motivos de edad o salud no pudieran presentarse a rendir su testimonio ante la Autoridad resolutora, se les tomará su

---

<sup>31</sup> \*N. de E.: Ver Resolución recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 69/2019 y sus acumuladas 71/2019 y 75/2019, dictada por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fecha 01 de marzo de 2021

testificación en su domicilio o en el lugar donde se encuentren, pudiendo asistir las partes a dicha diligencia.

Artículo 148. Los representantes de elección popular, magistrados y jueces del Poder Judicial, los consejeros del Consejo de la Judicatura, los servidores públicos que sean ratificados o nombrados con la intervención del Congreso del Estado, los Secretarios de Despacho del Poder Ejecutivo Estatal, a los que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla otorgue autonomía, los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, rendirán su declaración por oficio, para lo cual les serán enviadas por escrito las preguntas y repreguntas correspondientes.

Artículo 149. Con excepción de lo dispuesto en el artículo anterior, las preguntas que se dirijan a los testigos se formularán verbal y directamente por las partes o por quienes se encuentren autorizadas para hacerlo.

Artículo 150. La parte que haya ofrecido la prueba será la primera que interrogará al testigo, siguiendo las demás partes en el orden que determine la Autoridad resolutora del asunto.

Artículo 151. La Autoridad resolutora podrá interrogar libremente a los testigos, con la finalidad de esclarecer la verdad de los hechos.

Artículo 152. Las preguntas y repreguntas que se formulen a los testigos, deben referirse a la Falta administrativa que se imputa a los presuntos responsables y a los hechos que les consten directamente a los testigos. Deberán expresarse en términos claros y no ser insidiosas, ni contener en ellas la respuesta.

Aquellas preguntas que no satisfagan estos requisitos serán desechadas, aunque se asentarán textualmente en el acta respectiva.

Artículo 153. Antes de rendir su testimonio, a los testigos se les tomará la protesta para conducirse con verdad, y serán apercibidos de las penas en que incurrir aquellos que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial. Se hará constar su nombre, domicilio, nacionalidad, lugar de residencia, ocupación y domicilio, si es pariente por consanguinidad o

afinidad de alguna de las partes, si mantiene con alguna de ellas relaciones de amistad o de negocios, o bien, si tiene alguna enemistad o animadversión hacia cualquiera de las partes. Al terminar de testificar, los testigos deberán manifestar la razón de su dicho, es decir, el por qué saben y les consta lo que manifestaron en su testificación.

Artículo 154. Los testigos serán interrogados por separado, debiendo la Autoridad resolutora tomar las medidas pertinentes para evitar que entre ellos se comuniquen. Los testigos ofrecidos por una de las partes se rendirán el mismo día, sin excepción, para lo cual se podrán habilitar días y horas inhábiles. De la misma forma se procederá con los testigos de las demás partes, hasta que todos los llamados a rendir su testimonio sean examinados por las partes y la Autoridad resolutora del asunto.

Artículo 155. Cuando el testigo desconozca el idioma español, o no lo sepa leer, la Autoridad resolutora del asunto designará un traductor, debiendo, en estos casos, asentar la declaración del absolvente en español, así como en la lengua o dialecto del absolvente, para lo cual se deberá auxiliar del traductor que dicha autoridad haya designado. Tratándose de personas que presenten alguna discapacidad visual, auditiva o de locución se deberá solicitar la intervención del o los peritos que les permitan tener un trato digno y apropiado en los procedimientos de responsabilidad administrativa en que intervengan.

Artículo 156. Las preguntas que se formulen a los testigos, así como sus correspondientes respuestas, se harán constar literalmente en el acta respectiva. Deberán firmar dicha acta las partes y los testigos, pudiendo previamente leer la misma, o bien, solicitar que les sea leída por el funcionario que designe la Autoridad resolutora del asunto. Para las personas que presenten alguna discapacidad visual, auditiva o de locución, se adoptarán las medidas pertinentes para que puedan acceder a la información contenida en el acta antes de firmarla o imprimir su huella digital. En caso de que las partes no pudieran o quisieran firmar el acta o imprimir su huella digital, la firmará la autoridad que deba resolver el asunto haciendo constar tal circunstancia.

Artículo 157. Los testigos podrán ser tachados por las partes en la vía incidental en los términos previstos en esta Ley.

Artículo 158. Son pruebas documentales todas aquellas en las que conste información de manera escrita, visual o auditiva, sin importar el material, formato o dispositivo en la que esté plasmada o consignada. La Autoridad resolutora del asunto podrá solicitar a las partes que aporten los instrumentos tecnológicos necesarios para la apreciación de los documentos ofrecidos cuando éstos no estén a su disposición. En caso de que las partes no cuenten con tales instrumentos, dicha autoridad podrá solicitar la colaboración del Ministerio Público o bien, de las instituciones públicas de educación superior, para que le permitan el acceso al instrumental tecnológico necesario para la apreciación de las pruebas documentales.

Artículo 159. Son documentos públicos, todos aquellos que sean expedidos por los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones. Son documentos privados los que no cumplan con la condición anterior.

Artículo 160. Los documentos que consten en un idioma extranjero o en cualquier lengua o dialecto, deberán ser traducidos en idioma español castellano. Para tal efecto, la Autoridad resolutora del asunto solicitará su traducción por medio de un perito designado por ella misma. Las objeciones que presenten las partes a la traducción se tramitarán y resolverán en la vía incidental.

Artículo 161. Los documentos privados se presentarán en original, y, cuando formen parte de un expediente o legajo, se exhibirán para que se compulse la parte que señalen los interesados.

Artículo 162. Podrá pedirse el cotejo de firmas, letras o huellas digitales, siempre que se niegue o se ponga en duda la autenticidad de un documento público o privado. La persona que solicite el cotejo señalará el documento o documentos indubitados para hacer el cotejo, o bien, pedirá a la Autoridad resolutora que cite al autor de la firma, letras o huella digital, para que en su presencia estampe aquellas necesarias para el cotejo.

Artículo 163. Se considerarán indubitables para el cotejo:

- I. Los documentos que las partes reconozcan como tales, de común acuerdo;
- II. Los documentos privados cuya letra o firma haya sido reconocida ante la Autoridad resolutora del asunto, por aquél a quien se atribuya la dudosa;
- III. Los documentos cuya letra, firma o huella digital haya sido declarada en la vía judicial como propia de aquél a quien se atribuya la dudosa, salvo que dicha declaración se haya hecho en rebeldía, y
- IV. Las letras, firmas o huellas digitales que haya sido puestas en presencia de la Autoridad resolutora en actuaciones propias del procedimiento de responsabilidad, por la parte cuya firma, letra o huella digital se trate de comprobar.

Artículo 164. La Autoridad substanciadora o resolutora podrá solicitar la colaboración del ministerio público federal o de las entidades federativas, para determinar la autenticidad de cualquier documento que sea cuestionado por las partes.

Artículo 165. Se reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología.

Para valorar la fuerza probatoria de la información a que se refiere el párrafo anterior, se estimará primordialmente la fiabilidad del método en que haya sido generada, comunicada, recibida o archivada y, en su caso, si es posible atribuir a las personas obligadas el contenido de la información relativa y ser accesible para su ulterior consulta.

Cuando la ley requiera que un documento sea conservado y presentado en su forma original, ese requisito quedará satisfecho si se acredita que la información generada, comunicada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, se ha mantenido íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y ésta pueda ser accesible para su ulterior consulta.



Artículo 166. Las partes podrán objetar el alcance y valor probatorio de los documentos aportados como prueba en el procedimiento de responsabilidad administrativa en la vía incidental prevista en esta Ley.

Artículo 167. La prueba pericial tendrá lugar cuando para determinar la verdad de los hechos sea necesario contar con los conocimientos especiales de una ciencia, arte, técnica, oficio, industria o profesión.

Artículo 168. Quienes sean propuestos como peritos deberán tener título en la ciencia, arte, técnica, oficio, industria o profesión a que pertenezca la cuestión sobre la que han de rendir parecer, siempre que la ley exija dicho título para su ejercicio. En caso contrario, podrán ser autorizados por la autoridad resolutora para actuar como peritos, quienes a su juicio cuenten con los conocimientos y la experiencia para emitir un dictamen sobre la cuestión.

Artículo 169. Las partes ofrecerán sus peritos indicando expresamente la ciencia, arte, técnica, oficio, industria o profesión sobre la que deberá practicarse la prueba, así como los puntos y las cuestiones sobre las que versará la prueba.

Artículo 170. En el acuerdo en que se resuelva la admisión de la prueba, se requerirá al oferente para que presente a su perito el día y hora que se señale por la Autoridad resolutora del asunto, a fin de que acepte y proteste desempeñar su cargo de conformidad con la ley. En caso de no hacerlo, se tendrá por no ofrecida la prueba.

Artículo 171. Al admitir la prueba pericial, la Autoridad resolutora del asunto dará vista a las demás partes por el término de tres días para que propongan la ampliación de otros puntos y cuestiones para que el perito determine.

Artículo 172. En caso de que el perito haya aceptado y protestado su cargo, la Autoridad resolutora del asunto fijará prudentemente un plazo para que el perito presente el dictamen correspondiente. En caso de no presentarse dicho dictamen, la prueba se declarará desierta.

Artículo 173. Las demás partes del procedimiento administrativo, podrán a su vez designar un perito para que se pronuncie sobre los aspectos cuestionados por el oferente de la prueba, así como por los ampliados por las demás partes, debiéndose proceder en los términos descritos en el artículo 169 de esta Ley.

Para lo anterior, una vez aceptada la pericial, la autoridad resolutora dará vista a las partes para que dentro de un término de cinco días hábiles ofrezcan el perito de su intención; apercibidos que de no hacerlo o que el designado no acepte el cargo, tendrá como consecuencia que se le tenga por conforme con el resultado del perito de la oferente.

Artículo 174. Presentados los dictámenes por parte de los peritos, la autoridad resolutora convocará a los mismos a una audiencia donde las partes y la autoridad misma, podrán solicitarles las aclaraciones y explicaciones que estimen conducentes.

Artículo 175. Las partes absolverán los costos de los honorarios de los peritos que ofrezcan.

Artículo 176. De considerarlo pertinente, la Autoridad resolutora del asunto podrá solicitar la colaboración del ministerio público federal o Estatal, o bien, de instituciones públicas de educación superior, para que, a través de peritos en la ciencia, arte, técnica, industria, oficio o profesión adscritos a tales instituciones, emitan su dictamen sobre aquellas cuestiones o puntos controvertidos por las partes en el desahogo de la prueba pericial, o sobre aquellos aspectos que estime necesarios para el esclarecimiento de los hechos.

Artículo 177. La inspección en el procedimiento de responsabilidad administrativa, estará a cargo de la Autoridad resolutora, y procederá cuando así sea solicitada por cualquiera de las partes, o bien, cuando de oficio lo estime conducente dicha autoridad para el esclarecimiento de los hechos, siempre que no se requieran conocimientos especiales para la apreciación de los objetos, cosas, lugares o hechos que se pretendan observar mediante la inspección.

Artículo 178. Al ofrecer la prueba de inspección, su oferente deberá precisar los objetos, cosas, lugares o hechos que pretendan ser observados mediante la intervención de la Autoridad resolutora del asunto.

Artículo 179. Antes de admitir la prueba de inspección, la autoridad resolutora dará vista a las demás partes para que manifiesten lo que a su derecho convenga y, en su caso, propongan la ampliación de los objetos, cosas, lugares o hechos que serán materia de la inspección.

Artículo 180. Para el desahogo de la prueba de inspección, la autoridad resolutora citará a las partes en el lugar donde se llevará a cabo esta, quienes podrán acudir para hacer las observaciones que estimen oportunas.

Artículo 181. De la inspección realizada se levantará un acta que deberá ser firmada por quienes en ella intervinieron. En caso de no querer hacerlo, o estar impedidos para ello, la Autoridad resolutora del asunto firmará el acta respectiva haciendo constar tal circunstancia.

#### Sección Sexta

#### De los incidentes

Artículo 182. Aquellos incidentes que no tengan señalado una tramitación especial se promoverán mediante un escrito de cada parte, y tres días para resolver. En caso de que se ofrezcan pruebas, se hará en el escrito de presentación respectivo. Si tales pruebas no tienen relación con los hechos controvertidos en el incidente, o bien, si la materia del incidente solo versa sobre puntos de derecho, la Autoridad substanciadora o resolutora del asunto, según sea el caso, desechará las pruebas ofrecidas. En caso de admitir las pruebas se fijará una audiencia dentro de los diez días hábiles siguientes a la admisión del incidente donde se recibirán las pruebas, se escucharán los alegatos de las partes y se les citará para oír la resolución que corresponda.

Artículo 183. Cuando los incidentes tengan por objeto tachar testigos, o bien, objetar pruebas en cuanto su alcance y valor probatorio, será

necesario que quien promueva el incidente señale con precisión las razones que tiene para ello, así como las pruebas que sustenten sus afirmaciones. En caso de no hacerlo así, el incidente será desechado de plano.

Artículo 184. Los incidentes que tengan por objeto reclamar la nulidad del emplazamiento, interrumpirán la continuación del procedimiento.

#### Sección Séptima

#### De la acumulación

Artículo 185. La acumulación será procedente:

I. Cuando a dos o más personas se les atribuya la comisión de una o más Faltas administrativas que se encuentren relacionadas entre sí con la finalidad de facilitar la ejecución o asegurar la consumación de cualquiera de ellas, y

II. Cuando se trate de procedimientos de responsabilidad administrativa donde se imputen dos a más Faltas administrativas a la misma persona, siempre que se encuentren relacionadas entre sí, con la finalidad de facilitar la ejecución o asegurar la consumación de cualquiera de ellas.

Artículo 186. Cuando sea procedente la acumulación, será competente para conocer del asunto aquella Autoridad substanciadora que tenga conocimiento de la falta cuya sanción sea mayor. Si la Falta administrativa amerita la misma sanción, será competente la autoridad encargada de substanciar el asunto que primero haya admitido el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

#### Sección Octava

#### De las notificaciones

Artículo 187. Las notificaciones se tendrán por hechas a partir del día hábil siguiente en que surtan sus efectos.

Artículo 188. Las notificaciones podrán ser hechas a las partes personalmente o por los estrados de la Autoridad substanciadora o, en su caso, de la resolutora.

Artículo 189. Las notificaciones personales surtirán sus efectos al día hábil siguiente en que se realicen. Las autoridades substanciadoras o resolutoras del asunto, según corresponda, podrán solicitar mediante exhorto, la colaboración de las Secretarías, Órganos internos de control, o de los Tribunales, para realizar las notificaciones personales que deban llevar a cabo respecto de aquellas personas que se encuentren en lugares que se hallen fuera de su jurisdicción.

Artículo 190. Las notificaciones por estrados surtirán sus efectos dentro de los tres días hábiles siguientes en que sean colocados en los lugares destinados para tal efecto. La Autoridad substanciadora o resolutora del asunto, deberá certificar el día y hora en que hayan sido colocados los acuerdos en los estrados respectivos.

Artículo 191. Cuando las leyes orgánicas de los Tribunales dispongan la notificación electrónica, se aplicará lo que al respecto se establezca en ellas.

Artículo 192. Cuando las notificaciones deban realizarse en el extranjero, las autoridades podrán solicitar el auxilio de las autoridades competentes mediante carta rogatoria, para lo cual deberá estarse a lo dispuesto en las convenciones o instrumentos internacionales de los que México sea parte.

Artículo 193. Serán notificados personalmente:

I. El emplazamiento al presunto o presuntos responsables para que comparezca al procedimiento de responsabilidad administrativa. Para que el emplazamiento se entienda realizado se les deberá entregar copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del acuerdo por el que se admite; de las constancias del Expediente de presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido

- las autoridades investigadoras para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa;
- II. El acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa;
- III. El acuerdo por el que se ordene la citación a la audiencia inicial del procedimiento de responsabilidad administrativa;
- IV. En el caso de faltas administrativas graves, el acuerdo por el que remiten las constancias originales del expediente del procedimiento de responsabilidad administrativa al Tribunal encargado de resolver el asunto;
- V. Los acuerdos por lo que se aperciba a las partes o terceros, con la imposición de medidas de apremio;
- VI. La resolución definitiva que se pronuncie en el procedimiento de responsabilidad administrativa, y
- VII. Las demás que así se determinen en la ley, o que las autoridades substanciadoras o resolutoras del asunto consideren pertinentes para el mejor cumplimiento de sus resoluciones.

### Sección Novena

#### De los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa

Artículo 194. El Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa será emitido por las Autoridades investigadoras, el cual deberá contener los siguientes elementos:

- I. El nombre de la Autoridad investigadora;
- II. El domicilio de la Autoridad investigadora para oír y recibir notificaciones;
- III. El nombre o nombres de los funcionarios que podrán imponerse de los autos del expediente de responsabilidad administrativa por parte de la

Autoridad investigadora, precisando el alcance que tendrá la autorización otorgada;

IV. El nombre y domicilio del servidor público a quien se señale como presunto responsable, así como el Ente público al que se encuentre adscrito y el cargo que ahí desempeñe. En caso de que los presuntos responsables sean particulares, se deberá señalar su nombre o razón social, así como el domicilio donde podrán ser emplazados;

V. La narración lógica y cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de la presunta Falta administrativa;

VI. La infracción que se imputa al señalado como presunto responsable, señalando con claridad las razones por las que se considera que ha cometido la falta;

VII. Las pruebas que se ofrecerán en el procedimiento de responsabilidad administrativa, para acreditar la comisión de la Falta administrativa, y la responsabilidad que se atribuye al señalado como presunto responsable, debiéndose exhibir las pruebas documentales que obren en su poder, o bien, aquellas que, no estándolo, se acredite con el acuse de recibo correspondiente debidamente sellado, que las solicitó con la debida oportunidad;

VIII. La solicitud de medidas cautelares, de ser el caso, y

IX. Firma autógrafa de Autoridad investigadora.

Artículo 195. En caso de que la Autoridad substanciadora advierta que el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa adolece de alguno o algunos de los requisitos señalados en el artículo anterior, o que la narración de los hechos fuere obscura o imprecisa, prevendrá a la Autoridad investigadora para que los subsane en un término de tres días. En caso de no hacerlo se tendrá por no presentado dicho informe, sin perjuicio de que la Autoridad investigadora podrá presentarlo nuevamente siempre que la sanción prevista para la falta administrativa en cuestión no hubiera prescrito.

#### Sección Décima

### De la improcedencia y el sobreseimiento

Artículo 196. Son causas de improcedencia del procedimiento de responsabilidad administrativa, las siguientes:

- I. Cuando la falta administrativa haya prescrito;
- II. Cuando los hechos o las conductas materia del procedimiento no fueran de competencia de las autoridades substanciadoras o resolutoras del asunto. En este caso, mediante oficio, el asunto se deberá hacer del conocimiento a la autoridad que se estime competente;
- III. Cuando las Faltas administrativas que se imputen al presunto responsable ya hubieran sido objeto de una resolución que haya causado ejecutoria pronunciada por las autoridades resolutoras del asunto, siempre que el señalado como presunto responsable sea el mismo en ambos casos;
- IV. Cuando de los hechos que se refieran en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, no se advierta la comisión de faltas administrativas, y
- V. Cuando se omita acompañar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Artículo 197. Procederá el sobreseimiento en los casos siguientes:

- I. Cuando se actualice o sobrevenga cualquiera de las causas de improcedencia previstas en esta Ley;
- II. Cuando por virtud de una reforma legislativa, la Falta administrativa que se imputa al presunto responsable haya quedado derogada, o
- III. Cuando el señalado como presunto responsable muera durante el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Cuando las partes tengan conocimiento de alguna causa de sobreseimiento, la comunicarán de inmediato a la Autoridad substanciadora o resolutora, según corresponda, y de ser posible, acompañarán las constancias que la acrediten.



## Sección Décimo Primera

### De las audiencias

Artículo 198. Las audiencias que se realicen en el procedimiento de responsabilidad administrativa, se llevarán de acuerdo con las siguientes reglas:

I. Serán públicas;

II. No se permitirá la interrupción de la audiencia por parte de persona alguna, sea por los que intervengan en ella o ajenos a la misma. La autoridad a cargo de la dirección de la audiencia podrá reprimir las interrupciones a la misma haciendo uso de los medios de apremio que se prevén en esta Ley, e incluso estará facultado para ordenar el desalojo de las personas ajenas al procedimiento del local donde se desarrolle la audiencia, cuando a su juicio resulte conveniente para el normal desarrollo y continuación de la misma, para lo cual podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, debiendo hacer constar en el acta respectiva los motivos que tuvo para ello;

III. Quienes actúen como secretarios, bajo la responsabilidad de la autoridad encargada de la dirección de la audiencia, deberán hacer constar el día, lugar y hora en que principie la audiencia, la hora en la que termine, así como el nombre de las partes, peritos y testigos y personas que hubieren intervenido en la misma, dejando constancia de los incidentes que se hubieren desarrollado durante la audiencia.

Artículo 199. Las autoridades substanciadoras o resolutoras del asunto tienen el deber de mantener el buen orden y de exigir que se les guarde el respeto y la consideración debidos, por lo que tomarán, de oficio o a petición de parte, todas las medidas necesarias establecidas en la ley, tendientes a prevenir o a sancionar cualquier acto contrario al respeto debido hacia ellas y al que han de guardarse las partes entre sí, así como las faltas de decoro y probidad, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública.

Cuando la infracción llegare a tipificar un delito, se procederá contra quienes lo cometieren, con arreglo a lo dispuesto en la legislación penal.

## Sección Décimo Segunda

### De las actuaciones y resoluciones

Artículo 200. Los expedientes se formarán por las autoridades substanciadoras o, en su caso, resolutoras del asunto con la colaboración de las partes, terceros y quienes intervengan en los procedimientos conforme a las siguientes reglas:

I. Todos los escritos que se presenten deberán estar escritos en idioma español o lengua nacional y estar firmados o contener su huella digital, por quienes intervengan en ellos. En caso de que no supieren o pudieren firmar bastará que se estampe la huella digital, o bien, podrán pedir que firme otra persona a su ruego y a su nombre debiéndose señalar tal circunstancia. En este último caso se requerirá que el autor de la promoción comparezca personalmente ante la Autoridad substanciadora o resolutora, según sea el caso, a ratificar su escrito dentro de los tres días siguientes, de no comparecer se tendrá por no presentado dicho escrito;

II. Los documentos redactados en idioma extranjero, se acompañarán con su debida traducción, de la cual se dará vista a las partes para que manifiesten lo que a su derecho convenga;

III. En toda actuación las cantidades y fechas se escribirán con letra, y no se emplearán abreviaturas, ni se rasparán las frases equivocadas, sobre las que solo se pondrá una línea delgada que permita su lectura salvándose al final del documento con toda precisión el error cometido. Lo anterior no será aplicable cuando las actuaciones se realicen mediante el uso de equipos de cómputo, pero será responsabilidad de la Autoridad substanciadora o resolutora, que en las actuaciones se haga constar fehacientemente lo acontecido durante ellas;

IV. Todas las constancias del expediente deberán ser foliadas, selladas y rubricadas en orden progresivo, y

V. Las actuaciones serán autorizadas por las autoridades substanciadoras o resolutoras, y, en su caso, por el secretario a quien corresponda certificar o dar fe del acto cuando así se determine de conformidad con las leyes correspondientes.

Artículo 201. Las actuaciones serán nulas cuando les falte alguno de sus requisitos esenciales, de manera que quede sin defensa cualquiera de las partes. No podrá reclamar la nulidad la parte que hubiere dado lugar a ella.

Artículo 202. Las resoluciones serán:

I. Acuerdos, cuando se trate de aquellas sobre simples resoluciones de trámite;

II. Autos provisionales, los que se refieren a determinaciones que se ejecuten provisionalmente;

III. Autos preparatorios, que son resoluciones por las que se prepara el conocimiento y decisión del asunto, se ordena la admisión, la preparación de pruebas o su desahogo;

IV. Sentencias interlocutorias, que son aquellas que resuelven un incidente, y

V. Sentencias definitivas, que son las que resuelven el fondo del procedimiento de responsabilidad administrativa.

Artículo 203. Las resoluciones deben ser firmadas de forma autógrafa por la autoridad que la emita, y, de ser el caso, por el secretario correspondiente en los términos que se dispongan en las leyes.

Artículo 204. Los acuerdos, autos y sentencias no podrán modificarse después de haberse firmado, pero las autoridades que los emitan sí podrán aclarar algún concepto cuando éstos sean oscuros o imprecisos, sin alterar su esencia. Las aclaraciones podrán realizarse de oficio, o a petición de alguna de las partes las que deberán promoverse dentro de

los tres días hábiles siguientes a que se tenga por hecha la notificación de la resolución, en cuyo caso la resolución que corresponda se dictará dentro de los tres días hábiles siguientes.

Artículo 205. Toda resolución deberá ser clara, precisa y congruente con las promociones de las partes, resolviendo sobre lo que en ellas hubieren pedido. Se deberá utilizar un lenguaje sencillo y claro, debiendo evitar las transcripciones innecesarias.

Artículo 206. Las resoluciones se considerarán que han quedado firmes, cuando transcurridos los plazos previstos en esta Ley, no se haya interpuesto en su contra recurso alguno; o bien, desde su emisión, cuando no proceda contra ellas recurso o medio ordinario de defensa.

Artículo 207. Las sentencias definitivas deberán contener lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y Autoridad resolutora correspondiente;
- II. Los motivos y fundamentos que sostengan la competencia de la Autoridad resolutora;
- III. Los antecedentes del caso;
- IV. La fijación clara y precisa de los hechos controvertidos por las partes;
- V. La valoración de las pruebas admitidas y desahogadas;
- VI. Las consideraciones lógico jurídicas que sirven de sustento para la emisión de la resolución. En el caso de que se hayan ocasionado daños y perjuicios a la Hacienda Pública Estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos, se deberá señalar la existencia de la relación de causalidad entre la conducta calificada como Falta administrativa grave o Falta de particulares y la lesión producida; la valoración del daño o perjuicio causado; así como la determinación del monto de la indemnización, explicitando los criterios utilizados para su cuantificación;
- VII. El relativo a la existencia o inexistencia de los hechos que la ley señale como falta administrativa grave o Falta de particulares y, en su caso, la responsabilidad plena del servidor público o particular

vinculado con dichas faltas. Cuando derivado del conocimiento del asunto, la Autoridad resolutora advierta la probable comisión de faltas administrativas, imputables a otra u otras personas, podrá ordenar en su fallo que las autoridades investigadoras inicien la investigación correspondiente;

VIII. La determinación de la sanción para el servidor público que haya sido declarado plenamente responsable o particular vinculado en la comisión de la Falta administrativa grave;

IX. La existencia o inexistencia que en términos de esta Ley constituyen Faltas administrativas, y

X. Los puntos resolutivos, donde deberá precisarse la forma en que deberá cumplirse la resolución.

## Capítulo II

### Del procedimiento de responsabilidad administrativa ante las Secretarías y Órganos internos de control

Artículo 208. En los asuntos relacionados con Faltas administrativas no graves, se deberá proceder en los términos siguientes:

I. La Autoridad investigadora deberá presentar ante la Autoridad substanciadora el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, la cual, dentro de los tres días siguientes se pronunciará sobre su admisión, pudiendo prevenir a la Autoridad investigadora para que subsane las omisiones que advierta, o que aclare los hechos narrados en el informe;

II. En el caso de que la Autoridad substanciadora admita el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, ordenará el emplazamiento del presunto responsable,

debiendo citarlo para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, señalando con precisión el día, lugar y hora en que tendrá lugar dicha audiencia, así como la autoridad ante la que se llevará a cabo. Del mismo modo, le hará saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente

o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio;

III. Entre la fecha del emplazamiento y la de la audiencia inicial deberá mediar un plazo no menor de diez ni mayor de quince días hábiles. El diferimiento de la audiencia sólo podrá otorgarse por causas de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas, o en aquellos casos en que se nombre;

IV. Previo a la celebración de la audiencia inicial, la Autoridad substanciadora deberá citar a las demás partes que deban concurrir al procedimiento, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación;

V. El día y hora señalado para la audiencia inicial el presunto responsable rendirá su declaración por escrito o verbalmente, y deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en esta Ley;

VI. Los terceros llamados al procedimiento de responsabilidad administrativa, a más tardar durante la audiencia inicial, podrán manifestar por escrito o verbalmente lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que estimen conducentes, debiendo exhibir las documentales que obren en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitaron mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudieron conseguirlos por obrar en archivos privados, deberán señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos;

VII. Una vez que las partes hayan manifestado durante la audiencia inicial lo que a su derecho convenga y ofrecido sus respectivas pruebas, la Autoridad substanciadora declarará cerrada la audiencia inicial, después de ello las partes no podrán ofrecer más pruebas, salvo aquellas que sean supervenientes;

VIII. Dentro de los quince días hábiles siguientes al cierre de la audiencia inicial, la Autoridad substanciadora deberá emitir el acuerdo de admisión de pruebas que corresponda, donde deberá ordenar las diligencias necesarias para su preparación y desahogo;

IX. Concluido el desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes, y si no existieran diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas que desahogar, la Autoridad substanciadora declarará abierto el periodo de alegatos por un término de cinco días hábiles comunes para las partes;

X. Una vez transcurrido el periodo de alegatos, la Autoridad resolutora del asunto, de oficio, declarará cerrada la instrucción y citará a las partes para oír la resolución que corresponda, la cual deberá dictarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles, el cual podrá ampliarse por una sola vez por otros treinta días hábiles más, cuando la complejidad del asunto así lo requiera, debiendo expresar los motivos para ello;

XI. La resolución, deberá notificarse personalmente al presunto responsable. En su caso, se notificará a los denunciados únicamente para su conocimiento, y al jefe inmediato o al titular de la dependencia o entidad, para los efectos de su ejecución, en un plazo no mayor de diez días hábiles.

### Capítulo III

Del procedimiento de responsabilidad administrativa cuya resolución corresponda a los Tribunales

Artículo 209. En los asuntos relacionados con faltas administrativas graves o faltas de particulares, se deberá proceder de conformidad con el procedimiento previsto en este artículo.

Las Autoridades substanciadoras deberán observar lo dispuesto en las fracciones I a VII del artículo anterior, luego de lo cual procederán conforme a lo dispuesto en las siguientes fracciones:

I. A más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes de haber concluido la audiencia inicial, la Autoridad substanciadora deberá, bajo su responsabilidad, enviar al Tribunal competente los autos originales del expediente, así como notificar a las partes de la fecha de su envío, indicando el domicilio del Tribunal encargado de la resolución del asunto;

II. Cuando el Tribunal reciba el expediente, bajo su más estricta responsabilidad, deberá verificar que la falta descrita en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa sea de las consideradas como graves. En caso de no serlo, fundando y motivando debidamente su resolución, enviará el expediente respectivo a la Autoridad substanciadora que corresponda para que continúe el procedimiento en términos de lo dispuesto en el artículo anterior.

De igual forma, de advertir el Tribunal que los hechos descritos por la Autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa corresponden a la descripción de una falta grave diversa, le ordenará a ésta realice la reclasificación que corresponda, pudiendo señalar las directrices que considere pertinentes para su debida presentación, para lo cual le concederá un plazo de tres días hábiles. En caso de que la Autoridad investigadora se niegue a hacer la reclasificación, bajo su más estricta responsabilidad así lo hará saber al Tribunal fundando y motivando su proceder. En este caso, el Tribunal continuará con el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Una vez que el Tribunal haya decidido que el asunto corresponde a su competencia y, en su caso, se haya solventado la reclasificación, deberá notificar personalmente a las partes sobre la recepción del expediente.

Cuando conste en autos que las partes han quedado notificadas, dictará dentro de los quince días hábiles siguientes el acuerdo de admisión de



pruebas que corresponda, donde deberá ordenar las diligencias necesarias para su preparación y desahogo;

III. Concluido el desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes, y si no existieran diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas que desahogar, el Tribunal declarará abierto el periodo de alegatos por un término de cinco días hábiles comunes para las partes;

IV. Una vez trascurrido el periodo de alegatos, el Tribunal, de oficio, declarará cerrada la instrucción y citará a las partes para oír la resolución que corresponda, la cual deberá dictarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles, el cual podrá ampliarse por una sola vez por otros treinta días hábiles más, cuando la complejidad del asunto así lo requiera debiendo expresar los motivos para ello, y

V. La resolución, deberá notificarse personalmente al presunto responsable. En su caso, se notificará a los denunciados únicamente para su conocimiento, y al jefe inmediato o al titular de la dependencia o entidad, para los efectos de su ejecución, en un plazo no mayor de diez días hábiles.

#### Sección Primera

#### De la revocación

Artículo 210. Los Servidores Públicos que resulten responsables por la comisión de Faltas administrativas no graves en los términos de las resoluciones administrativas que se dicten conforme a lo dispuesto en el presente Título por las Secretarías o los Órganos internos de control, podrán interponer el recurso de revocación ante la autoridad que emitió la resolución dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación respectiva.

Las resoluciones que se dicten en el recurso de revocación serán impugnables ante los Tribunales, vía el juicio contencioso administrativo para el caso del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, o el juicio que dispongan las leyes que rijan en esa materia en las entidades federativas según corresponda.

Artículo 211. La tramitación del recurso de revocación se sujetará a las normas siguientes:

I. Se iniciará mediante escrito en el que deberán expresarse los agravios que a juicio del Servidor Público le cause la resolución, así como el ofrecimiento de las pruebas que considere necesario rendir;

II. La autoridad acordará sobre la prevención, admisión o desechamiento del recurso en un término de tres días hábiles; en caso de admitirse, tendrá que acordar sobre las pruebas ofrecidas, desechando de plano las que no fuesen idóneas para desvirtuar los hechos en que se base la resolución;

III. Si el escrito de interposición del recurso de revocación no cumple con alguno de los requisitos establecidos en la fracción I de este artículo y la autoridad no cuenta con elementos para subsanarlos se prevendrá al recurrente, por una sola ocasión, con el objeto de que subsane las omisiones dentro de un plazo que no podrá exceder de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, con el apercibimiento de que, de no cumplir, se desechará el recurso de revocación.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene la autoridad para resolver el recurso, por lo que comenzará a computarse a partir del día siguiente a su desahogo, y

IV. Desahogadas las pruebas, si las hubiere, las Secretarías, el titular del Órgano interno de control o el servidor público en quien delegue esta facultad, dictará resolución dentro de los treinta días hábiles siguientes, notificándolo al interesado en un plazo no mayor de setenta y dos horas.

Artículo 212. La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución recurrida, si concurren los siguientes requisitos:

I. Que la solicite el recurrente, y

II. Que no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

En los casos en que sea procedente la suspensión, pero pueda ocasionar daño o perjuicio a tercero y la misma se conceda, el quejoso deberá otorgar garantía bastante para reparar el daño e indemnizar los perjuicios que con aquélla se causaren si no obtuviere resolución favorable.

Cuando con la suspensión puedan afectarse derechos del tercero interesado que no sean estimables en dinero, la autoridad que resuelva el recurso fijará discrecionalmente el importe de la garantía.

La autoridad deberá de acordar respecto a la suspensión que solicite el recurrente, en un plazo no mayor de tres días hábiles, una vez que se haya otorgado la garantía correspondiente, o fenezca el término proporcionado para ello.<sup>32</sup>

## Sección Segunda

### De la Reclamación

Artículo 213. El recurso de reclamación procederá en contra de las resoluciones de las autoridades substanciadoras o resolutoras que admitan, desechen o tengan por no presentado el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, la contestación o alguna prueba; las que decreten o nieguen el sobreseimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa antes del cierre de instrucción; y aquéllas que admitan o rechacen la intervención del tercero interesado.

Artículo 214. La reclamación se interpondrá ante la Autoridad substanciadora o resolutora, según corresponda, que haya dictado el auto recurrido, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de que se trate.

Interpuesto el recurso, se ordenará correr traslado a la contraparte por el término de tres días hábiles para que exprese lo que a su derecho

---

<sup>32</sup> N. de E.: Ver Resolución recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 69/2019 y sus acumuladas 71/2019 y 75/2019, dictada por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fecha 01 de marzo de 2021.

convenga, sin más trámite, se dará cuenta al Tribunal para que resuelva en el término de cinco días hábiles.

De la reclamación conocerá la Autoridad substanciadora o resolutora que haya emitido el auto recurrido.

La resolución de la reclamación no admitirá recurso legal alguno.

### Sección Tercera

### De la Apelación

Artículo 215. Las resoluciones emitidas por los Tribunales, podrán ser impugnadas por los responsables o por los terceros, mediante el recurso de apelación, ante la instancia y conforme a los medios que determinen las leyes orgánicas de los Tribunales.

El recurso de apelación se promoverá mediante escrito ante el Tribunal que emitió la resolución, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurre.

En el escrito deberán formularse los agravios que consideren las partes se les hayan causado, exhibiéndose una copia del mismo para el expediente y una para cada una de las partes.

Artículo 216. Procederá el recurso de apelación contra las resoluciones siguientes:

- I. La que determine imponer sanciones por la comisión de faltas administrativas graves o faltas de particulares, y
- II. La que determine que no existe responsabilidad administrativa por parte de los presuntos infractores, ya sean Servidores Públicos o particulares.

Artículo 217. La instancia que conozca de la apelación deberá resolver en el plazo de tres días hábiles si admite el recurso, o lo desecha por encontrar motivo manifiesto e indudable de improcedencia.

Si hubiera irregularidades en el escrito del recurso por no haber satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 215 de esta Ley, se

señalará al promovente en un plazo que no excederá de tres días hábiles, para que subsane las omisiones o corrija los defectos precisados en la providencia relativa.

El Tribunal, dará vista a las partes para que, en el término de tres días hábiles, manifiesten lo que a su derecho convenga; vencido este término se procederá a resolver con los elementos que obren en autos.

Artículo 218. El Tribunal procederá al estudio de los conceptos de apelación, atendiendo a su prelación lógica. En todos los casos, se privilegiará el estudio de los conceptos de apelación de fondo por encima de los de procedimiento y forma, a menos que invertir el orden dé la certeza de la inocencia del servidor público o del particular, o de ambos; o que en el caso de que el recurrente sea la Autoridad Investigadora, las violaciones de forma hayan impedido conocer con certeza la responsabilidad de los involucrados.

En los asuntos en los que se desprendan violaciones de fondo de las cuales pudiera derivarse el sobreseimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa, la inocencia del recurrente, o la determinación de culpabilidad respecto de alguna conducta, se le dará preferencia al estudio de aquéllas aún de oficio.

Artículo 219. En el caso de ser revocada la sentencia o de que su modificación así lo disponga, cuando el recurrente sea el servidor público o el particular, se ordenará al Ente público en el que se preste o haya prestado sus servicios, lo restituya de inmediato en el goce de los derechos de que hubiese sido privado por la ejecución de las sanciones impugnadas, en los términos de la sentencia respectiva, sin perjuicio de lo que establecen otras leyes.

Se exceptúan del párrafo anterior, los Agentes del Ministerio Público, peritos oficiales y miembros de las instituciones policiales; casos en los que la Fiscalía General del Estado de Puebla y las instituciones policiales del Estado o Municipios, sólo estarán obligadas a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tengan derecho, sin que en ningún caso proceda la

reincorporación al servicio, en los términos previstos en el apartado B, fracción XIII, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### Sección Cuarta

#### De la Revisión

Artículo 220. Las resoluciones definitivas que emita el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, podrán ser impugnadas por la Secretaría de la Función Pública, los Órganos internos de control de los entes públicos estatales o la Auditoría Superior del Estado interponiendo el recurso de revisión, mediante escrito que se presente ante el propio Tribunal, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que surta sus efectos la notificación respectiva.

La tramitación del recurso de revisión se sujetará a lo establecido en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la substanciación de la revisión en amparo indirecto, y en contra de la resolución dictada por el Tribunal Colegiado de Circuito no procederá juicio ni recurso alguno.

Artículo 221. Las sentencias definitivas que emita el Tribunal del Estado, podrán ser impugnadas por la Secretaría, los Órganos internos del control o la entidad de fiscalización del Estado competente, en los términos que lo prevean las leyes locales.

#### Capítulo IV

#### De la Ejecución

#### Sección Primera

#### Cumplimiento y ejecución de sanciones por Faltas administrativas no graves

Artículo 222. La ejecución de las sanciones por Faltas administrativas no graves se llevará a cabo de inmediato, una vez que sean impuestas por las

Secretarías o los Órganos internos de control, y conforme se disponga en la resolución respectiva.

Artículo 223. Tratándose de los Servidores Públicos de base, la suspensión y la destitución se ejecutarán por el titular del Ente público correspondiente.

### Sección Segunda

#### Cumplimiento y ejecución de sanciones por faltas administrativas graves y faltas de Particulares

Artículo 224. Las sanciones económicas impuestas por el Tribunal constituirán créditos fiscales a favor de la Hacienda Pública del Estado o Municipal, o del patrimonio de los entes públicos, según corresponda. Dichos créditos fiscales se harán efectivos mediante el procedimiento administrativo de ejecución, por el Servicio de Administración Tributaria o la autoridad local competente, a la que será notificada la resolución emitida por el Tribunal respectivo.

Artículo 225. Cuando haya causado ejecutoria una sentencia en la que se determine la plena responsabilidad de un servidor público por faltas administrativas graves, el Tribunal, sin que sea necesario que medie petición de parte y sin demora alguna, girará oficio por el que comunicará la sentencia respectiva, así como los puntos resolutive de esta para su cumplimiento, de conformidad con las siguientes reglas:

I. Cuando el servidor público haya sido suspendido, destituido o inhabilitado, se dará vista a su superior jerárquico y a la Secretaría, y

II. Cuando se haya impuesto una indemnización y/o sanción económica al responsable, se dará vista a la Secretaría de Planeación y Finanzas o Tesorería Municipal correspondiente.

En el oficio respectivo, el Tribunal prevendrá a las autoridades señaladas para que informen, dentro del término de diez días, sobre el cumplimiento que den a la sentencia en los casos a que se refiere la fracción I de este artículo. En el caso de la fracción II, la Secretaría de Planeación y Finanzas

informará al Tribunal una vez que se haya cubierto la indemnización y la sanción económica que corresponda.

Artículo 226. Cuando haya causado ejecutoria una sentencia en la que se determine la comisión de faltas de particulares, el Tribunal, sin que sea necesario que medie petición de parte y sin demora alguna, girará oficio por el que comunicará la sentencia respectiva, así como los puntos resolutive de esta para su cumplimiento, de conformidad con las siguientes reglas:

I. Cuando el particular haya sido inhabilitado para participar con cualquier carácter en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, el Tribunal ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y se notificará a la Secretaría de la Función Pública u Órgano de Control Interno correspondiente, para que se publique la inhabilitación en el Sistema Estatal de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Estatal que menciona el artículo 27 de la presente ley, y

II. Cuando se haya impuesto una reparación del daño y/o sanción económica al responsable, se dará vista a la Secretaría de Planeación y Finanzas o Tesorería Municipal correspondiente.

Artículo 227. Cuando el particular tenga carácter de persona moral, sin perjuicio de lo establecido en el artículo que antecede, el Tribunal girará oficio por el que comunicará la sentencia respectiva, así como los puntos resolutive de ésta para su cumplimiento, de conformidad con las siguientes reglas:

I. Cuando se decrete la suspensión de actividades de la sociedad respectiva, se dará vista a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Planeación y Finanzas; se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se hará publicar un extracto de la sentencia que decrete esta medida, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad donde tenga su domicilio fiscal el particular, y

II. Cuando se decrete la disolución de la sociedad respectiva, los responsables procederán de conformidad con la Ley General



de Sociedades Mercantiles en materia de disolución y liquidación de las sociedades, o en su caso, conforme a los Códigos sustantivos en materia civil federal o de las entidades federativas, según corresponda, y las demás disposiciones aplicables.

En caso de que las autoridades encargadas de realizar las inscripciones de sociedades, reciban una solicitud de una nueva sociedad cuyo objeto y características sean similares a la sociedad que se haya suspendido o disuelto y que uno o varios de sus socios sean quienes integraban alguna de las sociedades señaladas en las fracciones I y II de este artículo, deberán notificarlo de inmediato al Tribunal, a fin de que éste autorice o rechace la inscripción de la sociedad de que se trate.<sup>33</sup>

Artículo 228. Cuando haya causado ejecutoria una sentencia en la que se determine que no existe una falta administrativa grave o faltas de particulares, el Tribunal, sin que sea necesario que medie petición de parte y sin demora alguna, girará oficio por el que comunicará la sentencia respectiva, así como los puntos resolutive de ésta para su cumplimiento. En los casos en que haya decretado la suspensión del servidor público en su empleo, cargo o comisión, ordenará la restitución inmediata.

Artículo 229. El incumplimiento de las medidas cautelares previstas en el artículo 123 de la presente Ley por parte del jefe inmediato, del titular del Ente público correspondiente o de cualquier otra autoridad obligada a cumplir con dicha disposición, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley.

Mientras no se dicte sentencia definitiva el Magistrado que hubiere conocido del incidente, podrá modificar o revocar la resolución que haya decretado o negado las medidas cautelares, cuando ocurra un hecho superveniente que lo justifique.

---

<sup>33</sup> N. de E.: Ver Resolución recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 69/2019 y sus acumuladas 71/2019 y 75/2019, dictada por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fecha 01 de marzo de 2021

## TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Segundo.- Queda derogada cualquier disposición que contravenga los principios, bases, procedimientos y derechos reconocidos en la presente Ley, sin perjuicio de lo previsto en los siguientes Transitorios.

Tercero.- Los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, se seguirán conforme a la legislación vigente al momento de su inicio.

Cuarto.- La Secretaría de la Función Pública expedirá las reformas necesarias a su Reglamento para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en la presente Ley, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Quinto.- Las solicitudes y los recursos de revisión presentados y que se encuentren en trámite al día anterior de la entrada en vigor de la presente Ley, se substanciarán y serán resueltos en los términos y plazos contemplados en la legislación general en la materia.

Sexto.- Los formatos para declaración señalados en los artículos 29 y 34 del Artículo Primero del presente Decreto, serán propuestos por el Comité de Participación Ciudadana y expedidos por el Comité Coordinador, deberán ser planteados una vez que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción haya expedido los formatos correspondientes, a fin de que en la plataforma digital nacional exista congruencia en la información.

Séptimo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto, en materia de justicia administrativa.

Octavo.- Los entes públicos que no tengan designado al Titular de su órgano interno de control, tendrán un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para designarle.

Noveno. - Los sujetos obligados, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, deberán adecuarán su Reglamento respectivo.

Décimo. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA” A

21 DE NOVIEMBRE DEL 2023

---

XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA  
DIPUTADA LOCAL DISTRITO 11

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S**

La suscrita, **AZUCENA ROSAS TAPIA**, Diputada de la LXI Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Puebla y miembro del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional, MORENA, con fundamento en los artículos 56, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 15 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 57 Y 72 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE PUEBLA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con la puesta en marcha del Sistema Nacional Anticorrupción, se generaron diversos ordenamientos legales de carácter general, para impulsar su implementación, lo que también derivó en derogaciones y abrogaciones de distintas leyes locales.

A partir de la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, correspondió a ésta regular los deberes que corresponden a los servidores públicos, así como sus respectivas sanciones.

Conforme al artículo 1 de dicho Ordenamiento General, éste es de observancia obligatoria en todo el país, siendo uno de sus objetivos el establecimiento de las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran los servidores públicos de los distintos órdenes de gobierno, como se observa a continuación:

*“Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.”*

Actualmente, los artículos 57 y 72 de la Ley de Vivienda para el Estado de Puebla, continúan refiriéndose a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, para el caso de que aplique algún tipo de sanción; ordenamiento que resulta insuficiente para tales efectos.

Esto es así, ya que dicha Ley se encuentra rebasada para la determinación de competencias, procedimientos y sanciones, de ahí que ha perdido vigencia y eficacia para sancionar a los funcionarios que llegaran a ubicarse en alguno de los supuestos previstos en los dispositivos legales en mención.

En suma, la presente iniciativa tiene por objeto actualizar los términos actuales de los artículos 57 y 72 de la Ley de Vivienda para el Estado de Puebla, sustituyendo la mención del Ordenamiento Legal en materia de responsabilidades administrativas, ya que actualmente, la vía para sancionar el hecho de que la información del Registro de Información Estatal de Vivienda sea utilizada con un fin diferente al establecido en la Ley, así como a aquellos servidores públicos que

intervengan en los programas de vivienda que utilicen indebidamente su posición para beneficiarse de los procesos de producción y adquisición de vivienda, construcción de obras de infraestructura o en operaciones inmobiliarias, continúa invocando al marco normativo estatal de la materia, mismo que ya no resulta aplicable para tales efectos.

A efecto de ilustrar el alcance de la iniciativa, considero prudente la inserción del cuadro comparativo que muestra la propuesta de las modificaciones, conforme a lo siguiente:

TEXTO VIGENTE	ADICIÓN Y/O SUPRESIÓN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 57</b></p> <p>En caso de que la información del Registro sea utilizada con un fin diferente al establecido en la presente Ley, se sancionará al servidor público que lo haga, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.</p>	<p><b>Artículo 57</b></p> <p>En caso de que la información del Registro sea utilizada con un fin diferente al establecido en la presente Ley, se sancionará al servidor público que lo haga, conforme a lo establecido en la Ley <del>de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla</del> <b>General de Responsabilidades Administrativas.</b></p>	<p><b>Artículo 57</b></p> <p>En caso de que la información del Registro sea utilizada con un fin diferente al establecido en la presente Ley, se sancionará al servidor público que lo haga, conforme a lo establecido en la Ley <b>General de Responsabilidades Administrativas.</b></p>
<p><b>Artículo 72</b></p> <p>Los servidores públicos que intervengan en los programas de vivienda que utilicen indebidamente su posición</p>	<p><b>Artículo 72</b></p> <p>Los servidores públicos que intervengan en los programas de vivienda que utilicen indebidamente su posición</p>	<p><b>Artículo 72</b></p> <p>Los servidores públicos que intervengan en los programas de vivienda que utilicen indebidamente su posición</p>

TEXTO VIGENTE	ADICIÓN Y/O SUPRESIÓN	TEXTO PROPUESTO
<p>para beneficiarse de los procesos de producción y adquisición de vivienda, construcción de obras de infraestructura o en operaciones inmobiliarias, serán sancionados conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Puebla y demás disposiciones relativas.</p>	<p>para beneficiarse de los procesos de producción y adquisición de vivienda, construcción de obras de infraestructura o en operaciones inmobiliarias, serán sancionados conforme a lo dispuesto en la Ley <del>de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla</del> <b>General de Responsabilidades Administrativas.</b></p>	<p>para beneficiarse de los procesos de producción y adquisición de vivienda, construcción de obras de infraestructura o en operaciones inmobiliarias, serán sancionados conforme a lo dispuesto en la Ley <b>General de Responsabilidades Administrativas.</b></p>

Con base en los argumentos y fundamentos previamente expuestos, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforman los artículos 57 y 72 de la Ley de Vivienda para el Estado de Puebla, para quedar como sigue:

**“Artículo 57**

*En caso de que la información del Registro sea utilizada con un fin diferente al establecido en la presente Ley, se sancionará al servidor público que lo haga, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.”*

**“Artículo 72**

*Los servidores públicos que intervengan en los programas de vivienda que utilicen indebidamente su posición para beneficiarse de los procesos de producción y adquisición de vivienda, construcción de obras de infraestructura o en operaciones inmobiliarias, serán sancionados conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.”*

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 21 de noviembre de 2023**

**Diputada Azucena Rosas Tapia**



**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
PRESENTES**

**El que suscribe, Diputado Edgar Valentín Garmendia de los Santos, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I, 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44, fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta soberanía la siguiente Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el artículo 124 de la Ley de Transporte del Estado Libre y Soberano de Puebla, bajo los siguientes:**

**CONSIDERANDOS**

El derecho a la movilidad es inherente a todas las personas que habitan en el Estado, a través de su ejercicio se puede acceder a más derechos. Ello implica que el uso de los diferentes sistemas de transporte público y privado constituye un aspecto fundamental de la vida de cualquier ciudadano.

En la actualidad, la población tiene acceso a información que le permite crear mayor conciencia que en el pasado entorno a las mejoras en la seguridad activa y pasiva de los vehículos y sus ocupantes, debido fundamentalmente al enorme coste humano y material que supone para la sociedad la asunción de los costes y cargas derivadas de los accidentes de tráfico y sus consecuencias que pueden ser fatales.

Estos elementos han motivado la incorporación de políticas y acciones de gobierno a través de la publicación de leyes más robustas e inclusivas, así como a la implementación de mejoras técnicas y mecanismos de seguridad por parte de las empresas automotrices (como por ejemplo airbags, cinturones de seguridad, la arquitectura de los autos, entre otros), todo ello en combinación

de campañas que fomentan la educación vial de los conductores y peatones, conscientes de la necesidad de utilizar sistemas de retención más eficaces.

En este sentido, durante las últimas décadas se han venido desarrollando leyes, tanto nacionales como internacionales, que han promovido la inclusión permitiendo a los usuarios de sillas de ruedas, y a aquellos que presentan una movilidad reducida, aunque sólo sea temporalmente, aumentar sus posibilidades y permitir que no quedaran excluidos del uso de los transportes públicos.

Así, el desarrollo de equipos y dispositivos especiales han permitido la adaptación o modificación de vehículos para que este colectivo pueda acceder y abandonar los vehículos de transporte, y en algunos casos, conducir desde la propia silla de ruedas.

Cabe importante señalar que, si los vehículos en sus inicios se hubieran fabricado de forma diferente y alguno de nuestros miembros no tuviera movilidad, seguramente no resultaría curioso acelerar y frenar con las manos. Por esto, el hecho de que las personas con movilidad reducida no manejen igual que los demás conductores, no quiere decir que si lo hacen bajo otras formas o con otros instrumentos adicionales no estén capacitados para hacerlo de manera adecuada.

Ello significa que, si una persona se acostumbra a utilizar una palanca como acelerador y freno en lugar de dos pedales, no significa que no esté capacitado para conducir en el tránsito. Se interpreta que aprendió a manejar con otras estructuras y mecanismos diferentes a los conocidos por tradición.

De esta manera y dependiendo del tipo de discapacidad, las personas con movilidad reducida pueden manejar y hacerlo de forma correcta ejerciendo su independencia. No obstante, esto deben hacerlo con un automóvil adaptado de acuerdo con la dificultad física que cada uno presenta, quizás ésta sea una de las etapas más complicadas, pero no imposible de resolver.

Por ello, la presente iniciativa busca incorporar los criterios establecidos en la Ley General de Movilidad con el fin de promover que las personas que presenten alguna discapacidad puedan realizar las pruebas básicas señaladas

para acceder a algún tipo de licencia en el Estado de Puebla, sean aplicadas en formatos accesibles que permita su aplicación adecuada.

ÚNICO.- Se reforma el artículo 124 de la Ley de Transporte del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 124.- Vigencia de las licencias de conducir. Para la expedición de cualquier tipo de licencia de conducir, la Secretaría requerirá a los solicitantes que realicen el trámite para obtener o renovar una licencia de conducir, que acrediten el examen de valoración psicofísica integral y el examen teórico y práctico de conocimientos y habilidades necesarias realizadas por una autoescuela certificada, antes de la fecha de expedición o renovación de la licencia o permiso.

Para personas con discapacidad, el examen de valoración deberá realizarse en formatos accesibles que permita su aplicación adecuada.

...

**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 21 DE NOVIEMBRE  
DE 2023**

**DIP. EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA**

DIP. JUAN ENRIQUE RIVERA REYES  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Iliana Jocelyn Olivares López, integrante de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 453 del Código Penal para el Estado de Puebla, y derogan los similares del 454 al 458 en materia del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, al tenor de las siguientes:

## C O N S I D E R A C I O N E S

En toda democracia la función primordial del Estado es velar por los intereses generales de la sociedad, promover el bienestar de la misma y ejercer para ello en su beneficio, los actos de coerción que la ley le permite. Es decir, el Estado asume los intereses comunes de la sociedad y los preserva, los defiende y promueve. Así, sus agentes o servidores públicos, mediante los diferentes órganos del Estado, dictan leyes, administran los asuntos públicos y procuran e imparten justicia.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Díaz Alfaro, Salomón; *“Las Responsabilidades administrativas del Ministerio Público y sus auxiliares”*; parte del acervo de la biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/136/7.pdf>; fecha de consulta 11 de junio de 2022.

El Código Penal del Estado de Puebla representa un instrumento jurídico dentro del marco legal en la Entidad que busca asegurar la persecución de conductas antisociales que dañen el tejido social y afecten la vida en sociedad. Este importante documento emana de la Constitución Política del Estado de Puebla y esta a su vez de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos denotando este entrelazado un sistema normativo jerarquizado, complementado y correlacionado en una misma dirección: hacer posible la vida en sociedad.

La observación social, la experiencia de los actores sociales traducida en facticidad, (realidad), ha dado cuenta de una conducta nociva para la comunidad y esta ha sido llevada a la legislación penal para prevenir su repetición y sancionarla en razón del daño sugerido; esta conducta se ha identificado como la de “Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita”.

Es tan ruinoso esta conducta, tan destructora, que se encuentra legislada bajo amenaza penal tanto en el nivel de la legislación federal como en la del fuero local, e incluso ha dado pauta para la elaboración de una Ley especial por lo que hace al ámbito federal: La Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Así, las legislaciones penales locales que contemplan este delito contemplan un ámbito de competencia específico del contemplado en la legislación federal para el mismo delito. Conforme a la Ley mencionada en el párrafo precedente el fuero federal tiene competencia para conocer de ese delito cuando se cometa con la intervención de entidades extranjeras, cuando se relacione con

delitos del orden federal o se cometa por servidores públicos federales. El fuero local tendrá injerencia cuando se cometa en su territorio y no estén involucrados los elementos mencionados anteriormente. De la misma manera en los casos de delincuencia organizada la autoridad competente estará reservada a la Federación.

En refuerzo de lo anterior es importante mencionar que el Bien Jurídico tutelado tanto en el fuero común como en el federal es distinto, y ese elemento será fundamental, indispensable, determinante para señalar a la autoridad competente para cada caso. De esta manera el Artículo 2 de la mencionada Ley Federal Especial de la materia nos dice que su objeto es la de proteger el *sistema financiero y la economía nacional* al tiempo que contempla el que dicha figura delictiva es perseguida en casos específicos por la autoridad local con la que se podrán celebrar convenios de colaboración para el acceso a la información con la que en un determinado caso cuente tanto uno como otro.

Actualmente nuestra legislación estatal correspondiente en su Artículo 453 menciona que comete este delito quien:

1. Adquiera, enajene, administre, custodie, posea, cambie, convierta, deposite, retire, dé o reciba por cualquier motivo, invierta, traspase, transporte o transfiera, dentro del territorio o de éste hacia fuera o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita.

2. Oculte, encubra o pretenda ocultar o encubrir la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o titularidad de recursos, derechos o bienes, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita. Para efectos de lo dispuesto en este artículo, se entenderá que una persona tiene conocimiento de que los recursos, derechos o bienes proceden o representan el producto de una actividad ilícita.

En su redacción actual, el mencionado numeral del Código Penal de Puebla establece un elemento subjetivo, a saber, la necesidad de demostrar que el probable responsable *tenía conocimiento* del origen ilícito de los recursos involucrados en dichas operaciones. Esta exigencia de "tener conocimiento" ha demostrado ser un obstáculo considerable para la justicia y, en ocasiones, ha llevado a la impunidad en casos en los que la evidencia de la ilicitud es clara, pero la demostración de dicho conocimiento resulta compleja y subjetiva.

Un análisis comparativo revela una notable discrepancia con el Código Penal de la Ciudad de México (CDMX) en su artículo 250, que aborda el mismo tipo penal de operaciones con recursos de procedencia ilícita. En el CDMX, la redacción elimina el elemento subjetivo del "tener conocimiento" del origen ilícito de los recursos, lo que simplifica el proceso de enjuiciamiento y aumenta la efectividad en la persecución de este delito. En el CDMX, si una persona acusada no tenía conocimiento del origen ilícito de los recursos, el delito se configura, pero con la atenuante de los delitos cometidos sin dolo, o lo que comúnmente se conocen como delitos culposos. Veamos; este dispositivo dice así:

*Artículo 250.- Al que por sí o por interpósita persona posea, adquiera, enajene, administre, custodie, cambie, altere, deposite, dé en garantía, invierta, transporte o transfiera recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza que procedan o representen el producto de una actividad ilícita, con alguno de los siguientes propósitos: ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos o bienes, o alentar alguna actividad ilícita, se le impondrán de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa.*

Bajo esta hipótesis no se elimina la posibilidad de que alguna persona ejecute operaciones con recursos de procedencia ilícita sin saberlo, lo que se elimina es que si se demuestra ello, la persona indiciada, como cualquier otra que realiza conductas antisociales sin dolo, esto es, con el elemento de culpa, sea responsable de las obligaciones de cuidado que debió haber tenido para no cometer la conducta mencionada que sin duda ya lesionó bienes jurídicos de terceras personas y por ende, bienes jurídicos de la sociedad.

En este sentido la propuesta que se plantea a esta Soberanía se ilustra en el siguiente cuadro:

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla	
Artículo vigente	Propuesta de reforma
Artículo 453.- Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil Unidades de Medida y Actualización al que, por sí o por interpósita persona, realice cualquiera de las siguientes conductas:	Artículo 453.- Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil Unidades de Medida y Actualización a la persona que adquiera enajene, administre, custodie, posea, cambie, convierta, deposite, retire, dé o reciba por



I.- Adquiera, enajene, administre, custodie, posea, cambie, convierta, deposite, retire, dé o reciba por cualquier motivo, invierta, traspase, transporte o transfiera, dentro del territorio o de éste hacia fuera o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita.

II.- Oculte, encubra o pretenda ocultar o encubrir la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o titularidad de recursos, derechos o bienes, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita. Para efectos de lo dispuesto en este artículo, se entenderá que una persona tiene conocimiento de que los recursos, derechos o bienes proceden o representan el producto de una actividad ilícita, cuando:

a) ...

...

Artículo 454.- Se impondrán de tres a diez años de prisión y de ochocientas a dos mil seiscientas Unidades de Medida y Actualización, a quien haga

cualquier motivo, invierta, traspase, transporte o transfiera, dentro del territorio estatal o de éste hacia fuera o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza cuando proceden o representan el producto de una actividad ilícita.

Artículo 454.- Se deroga.

uso de recursos de procedencia ilícita para alentar alguna actividad que la Ley prevea como tipo penal o ayudar a cualquier persona a eludir las consecuencias jurídicas de su participación en un delito, a través de la realización de cualquiera de las conductas señaladas en las fracciones I y II del artículo 453, siempre que no se incurra en el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Artículo 455.- Se impondrán de tres a nueve años de prisión y de mil a dos mil quinientas Unidades de Medida y Actualización, al que permita que se intitulen bajo su nombre bienes o derechos adquiridos con recursos, derechos o bienes que procedan o representen el producto de una actividad ilícita, aún cuando no haya tenido conocimiento de ésta última circunstancia.

Cuando la persona que realiza los actos jurídicos, con el resultado mencionado en el párrafo anterior, revele a la autoridad competente la identidad de quien haya aportado los recursos o de quien se conduzca como dueño, la pena podrá ser reducida hasta en dos terceras partes.

Artículo 455.- Se deroga.

Artículo 456.- Se impondrá de cuatro a doce años de prisión y de mil a tres mil Unidades de Medida y Actualización, a quien realice cualquiera de las conductas señaladas en las fracciones I y II del artículo 453, sin conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, siempre que de las características de la operación o de las circunstancias de los sujetos involucrados y elementos objetivos acreditables pueda desprenderse aquella ilicitud del origen de los bienes o recursos.

Cuando la persona que realiza la conducta referida en el párrafo anterior, revele a la autoridad competente la identidad de quien haya aportado los recursos o de quien se conduzca como dueño, la pena podrá ser reducida hasta en dos terceras partes.

Artículo 457.- Se sancionará con prisión de cinco a quince años y de mil a cinco mil Unidades de Medida y Actualización a quien fomente, preste ayuda, auxilio o colaboración a otro para la comisión de las conductas previstas en las fracciones I y II del artículo 453, sin perjuicio de los procedimientos y sanciones que

Artículo 456.- Se deroga.

Artículo 457.- Se deroga.

correspondan conforme a la legislación aplicable.

Para efectos del párrafo anterior, se presume que fomenta, presta ayuda, auxilio o colaboración para la comisión de las conductas previstas en las fracciones I y II del artículo 453, quien asesore profesional o técnicamente a otro en la comisión de las conductas previstas en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 458.- Las penas previstas en este Capítulo se aumentarán desde un tercio hasta en una mitad, si la conducta es cometida por servidores públicos encargados de prevenir, detectar, denunciar, investigar o juzgar la comisión de delitos o ejecutar las sanciones penales, así como a los ex-servidores públicos encargados de tales funciones que cometan dicha conducta en los dos años posteriores a su terminación. Además, se les impondrá inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta, la cual comenzará a partir del cumplimiento de dicha pena.

Asimismo, las penas previstas en este Capítulo se aumentarán hasta en una

Artículo 458.- Se deroga.

mitad si quien realice cualquiera de las conductas previstas en los artículos 453 fracciones I y II, 454 y 455, utiliza a personas menores de dieciocho años de edad o personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o que no tienen capacidad para resistirlo.	
---	--

Así las cosas, quien esto propone considera que bajo la nueva redacción al Artículo 453 se depura su alcance y contenido, pues al retirar el elemento subjetivo mencionado con antelación resulta innecesaria la descripción de los últimos párrafos del texto aún vigente. En ese sentido también se retira la fracción II, en la inteligencia de que el ocultar o encubrir, que resulta la materia de su texto, son conductas en sí mismo positivas, es decir, dolosas que caben en las descripciones de la aún vigente fracción I. En ese sentido quien oculte o encubra tiene conocimiento del origen ilícito de los recursos a su cuidado o administración y, en todo caso, los está custodiando, lo que como reiteramos, se engloba en la fracción que le antecede. En dado caso de que no se pueda demostrar el dolo mencionado en esta actitud, quien sea descubierto en la comisión de los supuestos previstos por la comentada fracción I, estará sujeto a la sanción que proceda para los delitos de naturaleza dolosa o culposa, según se compruebe.

Finalmente, mención aparte merece la derogación de los artículos restantes:

El numeral 454 se deroga en el entendido de que la última parte del propio numeral se desvirtúa a sí mismo, pues dice: "siempre que no se incurra en el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita"; En ese sentido quien resulte

responsable de otro delito que no sea el mencionado ya deberá tener contemplada su consecuencia jurídica penal.

En cuanto al numeral 455, se propone derogar toda vez de que la conducta descrita, igualmente cabe en la pormenorizada por la del 453. En relación con el segundo párrafo del dispositivo a derogar en comento, quien esto promueve considera que no es necesario mantenerlo ya que en la actualidad el Código Nacional de Procedimientos Penales prevé criterios de oportunidad que lo hacen obsoleto.

Por cuanto hace al Artículo 456, se propone su derogación en atención a que desde el punto de vista de la iniciante la conducta, en este caso negativa, es decir, no realizada con dolo, sino con culpa, también se contempla en la descripción que realiza el propuesto numeral 453 que se sugiere.

Atendiendo lo mencionado por el numeral 457 creemos procedente su derogación en atención de que el sujeto activo de la conducta descrita será responsable por el delito que cometa en sí mismo. "Nullum crimen nulla poena sine lege." Este dispositivo en su segundo párrafo, igualmente denota una actividad delictiva en sí misma, independiente del delito de Operaciones que se está tratando.

Por último también se propone la derogación del 458 ya que consideramos excesivo su objeto; se trata de un dispositivo para aumentar y multiplicar las penas a que haya lugar, cuando quienes cometan alguna de las conductas mencionadas por el similar 453 sean servidores o servidoras públicas, (incluso hasta cuando no lo sean pero no tengan más de dos años de haber dejado el

cargo). Como se dijo anteriormente ya se tiene un mínimo y un máximo para la aplicación de la sanción al responsable; adicionar en las condiciones que se prevén en la actualidad es discriminatorio. La persona inculpada podría ser acusada por el delito en comento y por el que resulte de su condición específica de servidor o servidora pública y su aprovechamiento indebido del cargo. En relación a la segunda parte del mismo arábigo, igualmente consideramos que se excede en la punibilidad contemplada pues, insistimos, quienes resulten responsable de un delito específico serán acreedores a la sanción por ese acto específico; al respecto es de mencionar que en los capítulos previstos por nuestra Ley Sustantiva Penal ya se contempla el de Responsabilidad Profesional.

En virtud de lo anterior me permito someter a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de:

#### DECRETO

ÚNICO: Se REFORMA el Artículo 453 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y se DEROGAN los artículos 454, 455, 456, 457 y 458 del mismo ordenamiento legal, para quedar como sigue:

Artículo 453.- Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil Unidades de Medida y Actualización a la persona que adquiera enajene, administre, custodie, posea, cambie, convierta, deposite, retire, dé o reciba por cualquier motivo, invierta, traspase, transporte o transfiera, dentro del territorio estatal o de éste hacia fuera o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza cuando procedan o representen el producto de una actividad ilícita.

Artículo 454.- Se deroga.

Artículo 455.- Se deroga.

Artículo 456.- Se deroga.

Artículo 457.- Se deroga.

Artículo 458.- Se deroga.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongán al presente Decreto.

TERCERO. Los juicios penales que al momento de entrar en vigor el presente Decreto se encuentren sustanciando bajo las figuras legales reformadas o derogadas, deberán de reclasificarse por la autoridad acusadora en torno de la hipótesis que guarda el numeral 453 en esta documento, o alguna otra con la que guarde su exacta tipicidad, salvo que se haya cerrado la fase de Investigación Complementaria de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales, caso en el cual deberán de continuarse con base en la normatividad en vigor durante su desarrollo.

CUARTO.- En relación con el Artículo anterior, la autoridad Judicial valorará la reclasificación planteada por la parte acusadora y resolverá conforme a derecho corresponda.



ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

DIP. ILIANA JOCELYN OLIVARES LOPEZ  
DISTRITO 25 TEHUACÁN NORTE



**CC. DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones V y VI y se adiciona la fracción VII al artículo 10 de la Ley Estatal del Deporte;** al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que de acuerdo con el último informe, realizado por la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial, en todo el mundo, existen más de mil millones de personas con discapacidad, lo que representa aproximadamente quince por ciento de la población mundial, cifra que sigue aumentando, debido al envejecimiento de la población y a las enfermedades crónico-degenerativas<sup>1</sup>.

Que en este sentido, es que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el inciso "e" de su Preámbulo, reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras, debidas a la actitud y al entorno, por consiguiente, es un fenómeno complejo, que refleja una interacción entre las

<sup>1</sup> <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/33-dh-princi-discapacidad.pdf>, consulta realizada a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.



características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

Que la Convención en cita, además, es considerada como el primer tratado en materia de derechos humanos del siglo XXI y también el firmado con mayor celeridad en la historia de la Organización de las Naciones Unidas, ya que durante las negociaciones, para su elaboración participaron activamente gobiernos de distintos países, organismos internacionales de derechos humanos y organizaciones de y para personas con discapacidad, lo que le dio una visión amplia e integral acerca de los derechos humanos de estas personas.

Que el propósito de este ordenamiento es promover, proteger y asegurar el goce pleno, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Que este tratado internacional, en materia de derechos humanos, resulta paradigmático, porque busca asegurar la inclusión plena y efectiva de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas específicas que los Estados deben implementar de manera transversal y progresiva, para promover, proteger y garantizar el disfrute pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales a las personas con discapacidad.

Que nuestro país firmó esta Convención el 30 de marzo de 2007 y la ratificó el 17 de diciembre del mismo año, adquiriendo el compromiso de respetar, reconocer y garantizar los principios y derechos en ella contenidos.

Que a partir de la reforma constitucional, en materia de derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad adquirió observancia obligatoria, por las autoridades, en los distintos ámbitos y órdenes de gobierno, por ello, los Estados no pueden, bajo pretexto de la aplicación de su derecho interno, vulnerar derechos contenidos en la Convención, en virtud de que su jerarquía es superior a la de las leyes federales y locales.



Que la perspectiva de derechos humanos obliga a considerar a las personas con discapacidad como seres humanos que requieren que se realicen ajustes específicos, para disfrutar de todos los bienes y servicios públicos y privados, por ejemplo, crecer dentro de una familia, asistir a la escuela y convivir con sus compañeras y compañeros, y trabajar y participar en la vida pública y política del país, por lo cual, dentro de uno de sus principales derechos, se encuentra el de la inclusión<sup>2</sup>.

Que incluir a personas con discapacidades en las actividades cotidianas y animarlas a que tengan roles similares a los de sus pares, que no tienen una discapacidad, es lo que se conoce como inclusión de personas con discapacidad; lo cual implica más que simplemente animar a las personas ya que, por el contrario, es necesario garantizar que haya políticas y prácticas adecuadas vigentes en una comunidad u organización<sup>3</sup>.

Que la inclusión debería llevar a una mayor participación en roles y actividades de la vida que son socialmente previstos, como ser estudiante, trabajador, amigo, miembro de la comunidad, paciente, esposo, pareja o padre. Las actividades socialmente previstas también pueden incluir participar en actividades sociales, utilizar recursos públicos como transporte y bibliotecas, desplazarse dentro de comunidades, recibir atención médica adecuada, relacionarse con otras personas y disfrutar otras actividades del día a día.

Que por esta razón, la inclusión de personas con discapacidad significa entender la relación entre la manera en que las personas funcionan y como participan en la sociedad, así como garantizar que todas tengan las mismas oportunidades de participar, en todos los aspectos de la vida al máximo de sus capacidades y deseos, como lo es en el ámbito del deporte.

<sup>2</sup> <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/33-dh-princi-discapacidad.pdf>, consulta realizada a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

<sup>3</sup> <https://www.cdc.gov/ncbddd/spanish/disabilityandhealth/disability-inclusion.html#:~:text=La%20inclusi%C3%B3n%20de%20personas%20con%20discapacidad%20significa%20entender%20la%20relaci%C3%B3n,de%20sus%20capacidades%20y%20deseos>, consulta realizada a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.



Que de acuerdo con el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, las personas con discapacidad que practican deporte, ya sea a nivel profesional o como *hobbie*, han encontrado que el deporte es una herramienta, para mantenerse en forma y actúa como vía para la inclusión social, ya que su práctica permite, entre otras cuestiones, hacer nuevas amistades.

Que el deporte trae grandes beneficios a las personas con discapacidad que lo practican, como son, por mencionar algunos:

1. Desarrollo de potencia muscular y la resistencia a la fatiga;
2. Mejor funcionamiento de las funciones vitales, especialmente, la respiratoria, cardiovascular, renal, etcétera;
3. Desarrollo del sentimiento de autoestima y el ajuste emocional;
4. Contribución a la socialización, ya que desarrolla los sentimientos de pertenencia al grupo;
5. Contribución a mejorar el soporte esquelético, evitando complicaciones, como la descalcificación o la osteoporosis;
6. Eliminación de la depresión y la ansiedad;
7. Incremento de la participación de la persona con discapacidad, en las actividades de su comunidad; y
8. Contribución a una mejor inclusión social.

Que es por ello, que el reto es crear, en la comunidad, las facilidades para que las personas con discapacidad puedan disponer de las posibilidades para practicar deportes y estimularlas a que se vinculen con el mismo, así como la generación de personas entrenadoras, debidamente capacitadas y sensibles a las características de los diferentes tipos de discapacidad, y las formas de evaluar a la persona deportista y de seleccionar el deporte o actividad más apropiada, de acuerdo con la individualidad de su capacidad.



Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, presento esta iniciativa que tiene por objeto reformar las fracciones V y VI y adicionar la fracción VII al artículo 10 de la Ley Estatal del Deporte, con la finalidad de contemplar como una de las funciones del Sistema Estatal del Deporte, entre otras, promover la inclusión de las personas con discapacidad en la cultura física y el deporte en todas sus modalidades y adaptaciones atendiendo al principio de no discriminación.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de las fracciones V y VI y de adición de la fracción VII al artículo 10 de la Ley Estatal del Deporte, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY ESTATAL DEL DEPORTE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Artículo 10. En el marco del Sistema Estatal del Deporte se realizarán las siguientes funciones:  I. a IV. ...  V. Formular el Programa Estatal del Deporte y llevar a cabo las acciones que se deriven del mismo; y  VI. Propiciar la participación de los organismos deportivos y de los deportistas en la determinación y ejecución de las políticas a que se refiere la fracción I del presente artículo estableciendo los procedimientos para ello.	Artículo 10. ...  I. a IV. ...  V. Formular el Programa Estatal del Deporte y llevar a cabo las acciones que se deriven del mismo;  VI. Propiciar la participación de los organismos deportivos y de los deportistas en la determinación y ejecución de las políticas a que se refiere la fracción I del presente artículo estableciendo los procedimientos para ello; y  <b>VII. Promover la inclusión de las personas con discapacidad, en la cultura física y el deporte, en todas sus modalidades y adaptaciones, atendiendo al principio de no discriminación.</b>



Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** las fracciones V y VI y se **ADICIONA** la fracción VII al artículo 10 de la Ley Estatal del Deporte, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 10. ...

I. a IV. ...

V. Formular el Programa Estatal del Deporte y llevar a cabo las acciones que se deriven del mismo;

VI. Propiciar la participación de los organismos deportivos y de los deportistas en la determinación y ejecución de las políticas a que se refiere la fracción I del presente artículo estableciendo los procedimientos para ello; **y**

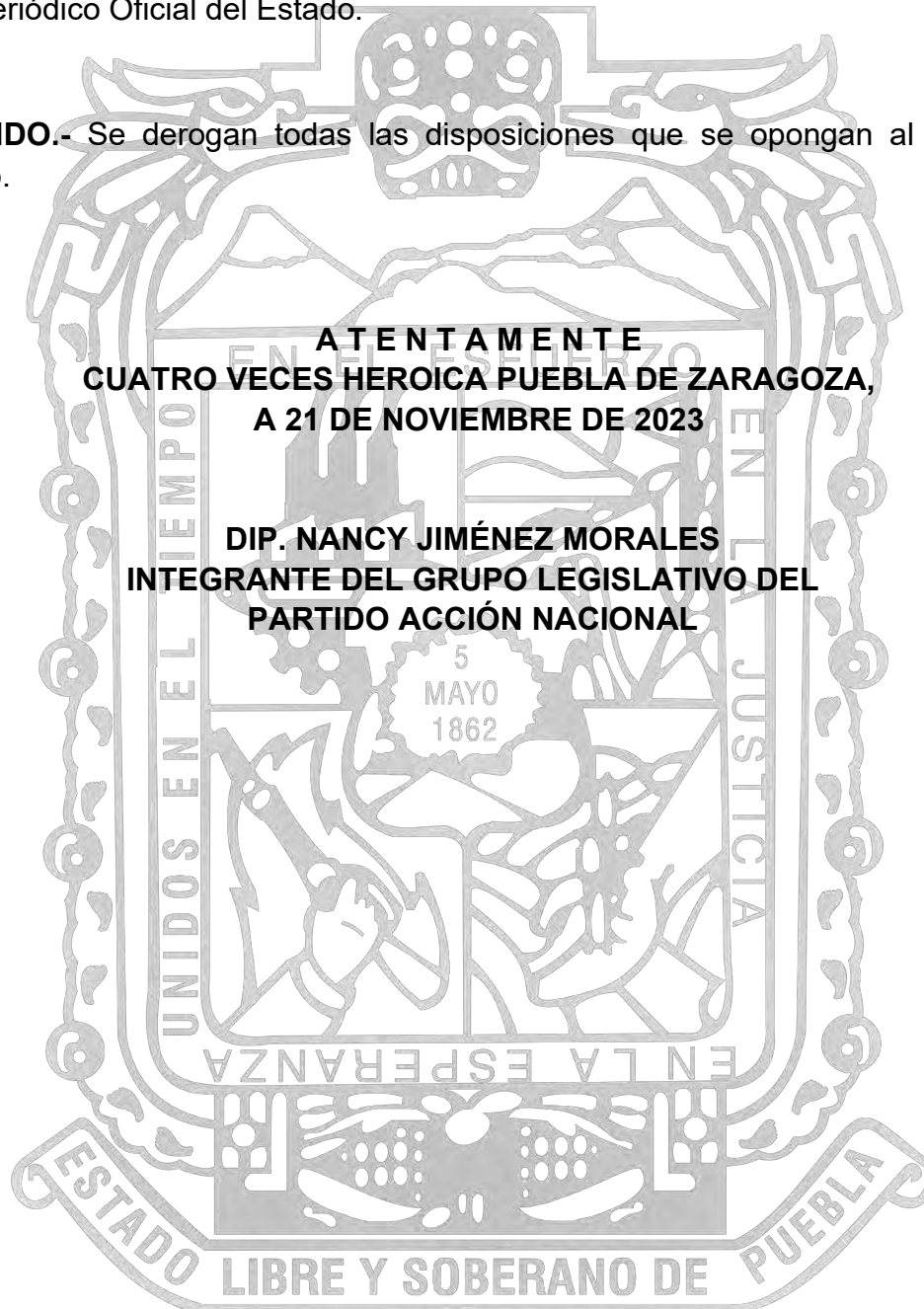
**VII. Promover la inclusión de las personas con discapacidad, en la cultura física y el deporte, en todas sus modalidades y adaptaciones, atendiendo al principio de no discriminación.**

**TRANSITORIOS**



**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.







**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman el artículo 49 y las fracciones VI del artículo 63 y XI del artículo 69 de la Ley de Educación del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que de acuerdo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la salud mental es considerada como el estado de equilibrio que debe existir entre las personas y el entorno socio-cultural que les rodea, siendo la base para el bienestar y funcionamiento efectivo de una persona y su comunidad, viéndose afectada esta condición de salud, por<sup>1</sup>:

- La inseguridad;
- La desesperanza;
- El rápido cambio social;

---

<sup>1</sup> <http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/salud-mental>, consulta realizada a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.



- Los riesgos de violencia; y
- Los problemas que afecten la salud física.

Que diversos son los factores que inciden en la salud mental, tanto sociales como culturales e incluso financieros, razón por la cual, de acuerdo con información de la “Encuesta Nacional de los Hogares”, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al menos treinta y dos punto cinco por ciento de la población mexicana, de más de doce años, ha experimentado un sentimiento de depresión, y de este porcentaje alrededor del diez por ciento se siente deprimido diariamente, lo que trae consigo afectaciones a su vida diaria<sup>2</sup>.

Que a pesar del estigma que carga consigo, la Organización Mundial de la Salud reconoce la importancia de la salud mental, tan es así que, la define como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente como la ausencia de afecciones o enfermedades; de esta manera, se considera a la salud mental como parte fundamental de una persona, ya que puede afectar aspectos específicos de la vida escolar y laboral de las y los individuos, además de provocarles sentimientos de angustia.

Que uno de los más grandes problemas, relacionados con la salud mental, son los suicidios, los cuales son considerados como la segunda causa de muerte, en el grupo de personas de quince a veintinueve años de edad, en México, tal y como lo reconoció el INEGI, al grado de que cada veinticuatro horas fallecen alrededor de dieciséis personas jóvenes a causa de esta problemática<sup>3</sup>.

Que desafortunadamente, en nuestro país, las y los mexicanos no acuden a la o el psicólogo o no reciben algún tipo de servicio de salud, a pesar de que existen unidades de psiquiatría en hospitales generales, así

---

<sup>2</sup> <https://www.inegi.org.mx/programas/enh/2017/>, consulta realizada a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

<sup>3</sup> <https://www.cucs.udg.mx/noticias/archivo-de-noticias/el-suicidio-es-la-segunda-causa-de-muerte-en-m-xico>, consulta realizada a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.



como villas de transición hospitalaria, además de considerarse la atención y la reparación de las implicaciones de la enfermedad mental<sup>4</sup>.

Que ante esta problemática, es necesaria la existencia de programas y escuelas para madres y padres, con el fin de detectar comportamientos que no son saludables en sus hijas e hijos, para recibir una atención psicológica adecuada, y así fomentar las acciones necesarias para garantizar una verdadera salud mental, y fortalecer la inteligencia emocional de las personas.

Que partiendo de esta premisa, el concepto de inteligencia emocional comenzó su auge, a mediados de los años noventa, con la publicación del libro “La inteligencia emocional”, que propone que existen habilidades distintas a las relacionadas con el coeficiente intelectual, relacionándose ésta con la capacidad de identificar y reconocer pensamientos, sentimientos, emociones y tomar acción sobre el aprendizaje que surge de éstos<sup>5</sup>.

Que los estudio han revelado que la adaptación al estrés depende en buena parte de la capacidad para atender, diferencias y regular sentimientos; de esta manera, es que cuanto más elevada es la inteligencia emocional de las personas, mayor es su capacidad para realizar comportamientos adaptativos, para ejecutar tareas, mejorar su percepción sobre la calidad de vida y disminuir la sintomatología depresiva.

Que una de las herramientas, para garantizar la salud de las y los ciudadanos, es promover, en la población, la inteligencia emocional, la cual es la capacidad de las y los individuos, para reconocer sus propias emociones y las de los demás, distinguir entre diferentes sentimientos y etiquetarlos apropiadamente, utilizar información emocional para guiar el pensamiento y la conducta, y administrar o ajustar las emociones, para adaptarse al ambiente o conseguir objetivos<sup>6</sup>.

---

<sup>4</sup> <https://www.gaceta.unam.mx/la-importancia-de-la-salud-mental/>, consulta realizada a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

<sup>5</sup> <https://www.bbva.com/es/mx/la-inteligencia-emocional-una-herramienta-para-mejorar-la-salud-mental/>, consulta realizada a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

<sup>6</sup> <https://azsalud.com/psicologia/diferencias-salud-mental-salud-emocional>, consulta realizada a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.



Que además, estudios han demostrado que una inteligencia emocional individual elevada está claramente correlacionada, con un mayor bienestar emocional y, por consiguiente, con una mayor salud mental a nivel de individuo, además de que la inteligencia emocional puede actuar como escudo ante posibles trastornos mentales de carácter patológico.

Que es importante diferenciar la inteligencia emocional con la salud mental, pues esta última se refiere a la forma en que manejamos nuestra vida diaria y la forma en que nos relacionamos con los demás, en distintos ambientes, mientras que la inteligencia emocional hace especial hincapié en el manejo responsable de los sentimientos, pensamientos y comportamientos; reconociéndolos, dándoles un nombre, aceptándolos, integrándolos y dándoles un uso positivo.

Que ante la importancia que tiene para mí la niñez y su salud mental, presento esta iniciativa que busca reformar el artículo 49 y las fracciones VI del artículo 63 y XI del artículo 69 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, con la finalidad de promover la inteligencia emocional y la salud mental entre las y los educandos del Estado de Puebla.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma del artículo 49 y de las fracciones VI del artículo 63 y XI del artículo 69 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
ARTÍCULO 49  En la educación que se imparta en el Estado de Puebla, se promoverá un enfoque humanista y la cultura de la legalidad, con lo que se favorecerá en el educando sus habilidades socioemocionales que le permitan adquirir y generar conocimientos, fortalecer la capacidad para aprender a pensar, sentir, actuar y desarrollarse como	ARTÍCULO 49  En la educación que se imparta en el Estado de Puebla, se promoverá un enfoque humanista y la cultura de la legalidad, con lo que se favorecerá en <b>la y</b> el educando sus habilidades socioemocionales que le permitan adquirir, <b>reconocer, aprender, generar y manejar, de manera adecuada, sus emociones</b> y conocimientos, fortalecer la



<p>persona integrante de una comunidad y en armonía con la naturaleza, de manera que aprenda a resolver situaciones problemáticas autónoma y colectivamente, mediante la aplicación de los conocimientos aprendidos a situaciones concretas de su realidad y el desarrollo de sus actitudes y habilidades para su participación en los procesos productivos, democráticos y comunitarios.</p>	<p>capacidad para aprender a pensar, sentir, actuar y desarrollarse como persona integrante de una comunidad y en armonía con la naturaleza, de manera que aprenda a resolver situaciones problemáticas autónoma y colectivamente, mediante la aplicación de los conocimientos aprendidos a situaciones concretas de su realidad y el desarrollo de sus actitudes y habilidades para su participación en los procesos productivos, democráticos y comunitarios.</p>
<p>ARTÍCULO 63</p> <p>La orientación integral en la formación considerará lo siguiente:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Las habilidades socioemocionales, como el desarrollo de la imaginación y la creatividad de contenidos y formas; el respeto por los otros; la colaboración y el trabajo en equipo; la comunicación; el aprendizaje informal; la productividad; capacidad de iniciativa, resiliencia, responsabilidad; trabajo en red y empatía; gestión y organización;</p> <p>VII. a XIII. ...</p>	<p>ARTÍCULO 63</p> <p>...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Las habilidades socioemocionales, como <b>la inteligencia emocional</b>; el desarrollo de la imaginación y la creatividad de contenidos y formas; el respeto por los otros; la colaboración y el trabajo en equipo; la comunicación; el aprendizaje informal; la productividad; capacidad de iniciativa, resiliencia, responsabilidad; trabajo en red y empatía; gestión y organización;</p> <p>VII. a XIII. ...</p>
<p>ARTÍCULO 69</p>	<p>ARTÍCULO 69</p>



La opinión que se emita por la Secretaría sobre el contenido de los planes y programas de estudio será, entre otros, respecto a lo siguiente:	...
I. a X. ...	I. a X. ...
XI. La educación socioemocional;	XI. La <b>salud mental y la</b> educación socioemocional;
XII. a XXV. ...	XII. a XXV. ...

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN EL ARTÍCULO 49 Y LAS FRACCIONES VI DEL ARTÍCULO 63 Y XI DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** el artículo 49 y las fracciones VI del artículo 63 y XI del artículo 69 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 49**

En la educación que se imparta en el Estado de Puebla, se promoverá un enfoque humanista y la cultura de la legalidad, con lo que se favorecerá en **la y** el educando sus habilidades socioemocionales que le permitan adquirir, **reconocer, aprender, generar y manejar, de manera adecuada, sus**



**emociones** y conocimientos, fortalecer la capacidad para aprender a pensar, sentir, actuar y desarrollarse como persona integrante de una comunidad y en armonía con la naturaleza, de manera que aprenda a resolver situaciones problemáticas autónoma y colectivamente, mediante la aplicación de los conocimientos aprendidos a situaciones concretas de su realidad y el desarrollo de sus actitudes y habilidades para su participación en los procesos productivos, democráticos y comunitarios.

#### ARTÍCULO 63

...

I. a V. ...

VI. Las habilidades socioemocionales, como **la inteligencia emocional**; el desarrollo de la imaginación y la creatividad de contenidos y formas; el respeto por los otros; la colaboración y el trabajo en equipo; la comunicación; el aprendizaje informal; la productividad; capacidad de iniciativa, resiliencia, responsabilidad; trabajo en red y empatía; gestión y organización;

VII. a XIII. ...

#### ARTÍCULO 69

...

I. a X. ...

XI. La **salud mental y la** educación socioemocional;

XII. a XXV. ...

## TRANSITORIOS



**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



**CC. DIPUTADAS(OS) INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

**P R E S E N T E**

Diputada Erika Patricia Valencia Ávila, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman el inciso b) de la fracción II del artículo 17 y la fracción VIII del artículo 21 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que el 28 de junio de 1999, el derecho al medio ambiente se instituyó, en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciéndose que: *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”*<sup>1</sup>.

Que algunos años más tarde, el 8 de febrero de 2012 se publicó de nueva cuenta en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la reforma al artículo 4° párrafo 5 de la Constitución Federal, el cual establece que: *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”*.

<sup>1</sup> <https://www.cndh.org.mx/index.php/noticia/se-establece-en-la-constitucion-en-el-art-4o-el-derecho-de-toda-persona-un-medio-ambiente>, consulta realizada a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

Que el artículo 3, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente define el término “ambiente” como “el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados”.

Que además, el medio ambiente, como elemento indispensable para la conservación de la especie humana, tiene un carácter colectivo y, por lo tanto, se trata de un bien público, cuyo disfrute o daños no sólo afectan a una persona, sino a la comunidad, en general, por lo cual su defensa y titularidad debe ser reconocida, en lo individual y colectivo.

Que por cuanto hace al acceso de las personas al derecho a un medio ambiente sano, para su desarrollo y bienestar, el Derecho Mexicano ha ido reconociendo, gradualmente, que para el goce y disfrute de este derecho, es necesario contar con condiciones y un marco legal, que reconozcan los servicios individuales y colectivos, y el valor tangible e intangible que el entorno ambiental provee a los seres humanos y que inciden en su calidad de vida, protegiendo tanto a las generaciones presentes como a las generaciones futuras.

Que a fin de garantizar el derecho fundamental de gozar de un medio ambiente sano, el Gobierno Mexicano, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), ha trabajado en la construcción de indicadores, para la medición del acceso y el cumplimiento de este derecho para todas las personas, con lo cual se atenderán los compromisos de México, en el ámbito internacional.

Que partiendo de lo anterior, es importante señalar los tratados internacionales ratificados por México, mismos que protegen algún aspecto del medio ambiente (vida silvestre, suelos y recursos genéticos), ya que como se ha visto, la protección del ambiente y sus recursos incide, directamente, en el derecho humano al medio ambiente sano, encontrándose dentro de éstos, los siguientes instrumentos internacionales<sup>2</sup>:

---

<sup>2</sup> <https://www.cndh.org.mx/index.php/noticia/se-establece-en-la-constitucion-en-el-art-4o-el-derecho-de-toda-persona-un-medio-ambiente>, consulta realizada a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, ratificado por México el 11 de marzo de 1993;
- Convenio sobre la Diversidad Biológica, ratificado por México el 11 de marzo de 1993;
- Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África; ratificado por México el 3 de abril de 1995;
- Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, ratificada el 7 de septiembre de 2000; y
- Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica, ratificada el 15 de diciembre de 2011.

Que con base en lo dispuesto por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el medio ambiente sano no sólo implica un derecho que trae consigo la posibilidad de desarrollar una vida digna, en la que todo el conjunto de derechos humanos esté plenamente garantizado; sino que el cuidado del ambiente es una responsabilidad compartida, que requiere del involucramiento y apoyo de la ciudadanía, por lo que sólo participando, activamente, se puede hacer que se nos garantice ese derecho<sup>3</sup>.

Que por otra parte, uno de los factores que más contaminan nuestro medio ambiente es el uso de combustibles fósiles, los cuales son organismos en descomposición, enterrados bajo capas de sedimentos y rocas, que han tardado milenios en convertirse en depósitos ricos en carbono<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> <https://www.cndh.org.mx/index.php/noticia/se-establece-en-la-constitucion-en-el-art-4o-el-derecho-de-toda-persona-un-medio-ambiente>, consulta realizada a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

<sup>4</sup> <https://www.nationalgeographic.es/medio-ambiente/explicacion-que-son-combustibles-fosiles>, consulta realizada a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

Que estos combustibles no renovables, que incluyen el carbón, el petróleo y el gas natural, suministran alrededor del 80% de la energía mundial, los cuales proporcionan electricidad, calor y transporte, al tiempo que alimentan los procesos de fabricación de una enorme variedad de productos, desde el acero hasta los plásticos.

Que cuando los combustibles fósiles se queman, liberan dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero que, a su vez, atrapan el calor de nuestra atmósfera, lo que los convierte en los principales responsables del calentamiento global y del cambio climático.

Que por ejemplo, las emisiones de dióxido de carbono procedentes de la quema de carbón representan el 44% del total mundial y constituyen, por sí solas, la mayor fuente de aumento de la temperatura global, por encima de los niveles preindustriales, motivo por el cual las consecuencias para la salud y el medio ambiente del uso del carbón, junto con la competencia del gas natural barato, han contribuido a su declive en Estados Unidos y otros países.

Que por lo que hace al petróleo, el mismo se refina en una variedad de productos petrolíferos, como la gasolina, el diésel y el gasóleo de calefacción, por lo que su uso representa casi la mitad de las emisiones de carbono en Estados Unidos y aproximadamente un tercio del total mundial<sup>5</sup>.

Que por esta razón, los gobiernos de todo el mundo se esfuerzan por reducir las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de los combustibles fósiles, para evitar los peores efectos del cambio climático. A nivel internacional, los países se han comprometido con objetivos de reducción de emisiones, como parte del Acuerdo de París de 2015, mientras que otras entidades -incluidas ciudades, estados y empresas- han asumido sus propios compromisos.

Que estos esfuerzos se centran, generalmente, en la sustitución gradual de los combustibles fósiles, por fuentes de energía renovables, el aumento de la eficiencia energética y la electrificación de sectores, como el transporte y los edificios.

---

<sup>5</sup> <https://www.nationalgeographic.es/medio-ambiente/explicacion-que-son-combustibles-fosiles>, consulta realizada a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

Que las energías renovables son un tipo de energía derivada de fuentes naturales, que llegan a reponerse más rápido de lo que pueden consumirse, a diferencia de los combustibles fósiles, los cuales constituyen fuentes de energía no renovables, que tardan cientos de millones de años en formarse<sup>6</sup>.

Que como se ha dicho, los combustibles fósiles producen la energía al quemarse, lo que provoca emisiones dañinas en forma de gases de efecto invernadero, como el dióxido de carbono, mientras que las energías renovables producen muchas menos emisiones.

Que hoy en día, las energías renovables son más baratas, en la mayoría de los países, y generan tres veces más puestos de trabajo que los combustibles fósiles, siendo algunas de estas energías, las siguientes<sup>7</sup>:

- **Energía solar:** De todas las fuentes de energía, la energía solar es la que más abunda y, además, también puede obtenerse aún con el cielo nublado. Las tecnologías solares pueden producir calor, refrigeración, luz natural, electricidad y, también, combustibles para multitud de aplicaciones. Las tecnologías solares convierten la luz solar en energía eléctrica, ya sea mediante paneles fotovoltaicos o a través de espejos que concentran la radiación solar;
- **Energía eólica:** La cual aprovecha la energía cinética del aire en movimiento, gracias al uso de enormes turbinas eólicas ubicadas en superficies terrestres, en alta mar o en aguas dulces. Este tipo de energía se ha usado, durante milenios, pero las tecnologías, tanto terrestres como sobre el agua, han evolucionado, en las últimas décadas, hasta convertirse en una potente forma de producir electricidad gracias a turbinas más altas y a unos rotores, que poseen diámetros de mayores proporciones;
- **Energía geotérmica:** Utiliza la energía térmica disponible del interior de la Tierra, a través del calor que se extrae de pozos expuestos a temperaturas suficientemente elevadas y permeables, de forma natural. Una vez en la

---

<sup>6</sup> <https://www.un.org/es/climatechange/what-is-renewable-energy>, consulta realizada a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

<sup>7</sup> <https://www.un.org/es/climatechange/what-is-renewable-energy>, consulta realizada a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

superficie, puede utilizarse a varias temperaturas, para generar electricidad. Esta tecnología, que consiste en la generación de electricidad, por medio de depósitos geotérmicos, resulta madura y fiable, y lleva más de 100 años utilizándose; y

- **Energía hidroeléctrica:** Aprovecha la energía que produce el movimiento del agua, cuando se eleva o desciende de forma pronunciada, además, puede generarse a partir de embalses y ríos. De esta manera, es que las plantas hidroeléctricas de los embalses se valen del agua almacenada y estancada, mientras que las plantas hidroeléctricas fluviales utilizan la energía que se produce, gracias al flujo de agua en un río. Este tipo de energía supone, en la actualidad, la mayor fuente de energía renovable dentro del sector de la electricidad.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno reformar el inciso b) de la fracción II del artículo 17 y la fracción VIII del artículo 21 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla, con la finalidad de eliminar gradualmente la dependencia del uso de combustibles fósiles, en nuestro estado, como una acción de adaptación para combatir el cambio climático.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma del inciso b) de la fracción II del artículo 17 y de la fracción VIII del artículo 21 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 17</p> <p>Se considerarán acciones de adaptación al cambio climático las siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Establecer centros de población o asentamientos humanos y sus</p>	<p>ARTÍCULO 17</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p>

<p>programas de desarrollo urbano, así como:</p> <p>a) ...</p> <p>b) La mejora en los sistemas de transporte que fomente la intermodalidad e interconexión en el transporte, el transporte activo y <del>reduzca</del> la dependencia del uso de combustibles fósiles;</p> <p>c) a e) ...</p> <p>III. a XXI. ...</p> <p><b>ARTÍCULO 21</b></p> <p>Para reducir las emisiones, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, deberán implementar acciones específicas para:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Promover en la planeación, proyección y ejecución de obras relacionadas con el desarrollo urbano, la integración de medidas que impulsen la eficiencia energética, faciliten y fomenten la movilidad activa <del>reduciendo</del> la dependencia de los combustibles fósiles y antepongan la</p>	<p>a) ...</p> <p>b) La mejora en los sistemas de transporte que fomente la intermodalidad e interconexión en el transporte, el transporte activo y <b>se elimine gradualmente</b> la dependencia del uso de combustibles fósiles;</p> <p>c) a e) ...</p> <p>III. a XXI. ...</p> <p><b>ARTÍCULO 21</b></p> <p>...</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Promover en la planeación, proyección y ejecución de obras relacionadas con el desarrollo urbano, la integración de medidas que impulsen la eficiencia energética, faciliten y fomenten la movilidad activa, <b>eliminando gradualmente</b> la dependencia de los combustibles fósiles y antepongan la utilización de</p>
--	--

utilización de fuentes de energía renovable a las convencionales;  IX. a XXII. ...	fuentes de energía renovable a las convencionales;  IX. a XXII. ...
--	---

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN EL INCISO B) DE LA  
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 17 Y LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 21 DE  
LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** el inciso b) de la fracción II del artículo 17 y la fracción VIII del artículo 21 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 17

...

I. ...

II. ...

a) ...

b) La mejora en los sistemas de transporte que fomente la intermodalidad e interconexión en el transporte, el transporte activo y **se elimine gradualmente** la dependencia del uso de combustibles fósiles;



c) a e) ...

III. a XXI. ...

ARTÍCULO 21

...

I. a VII. ...

VIII. Promover en la planeación, proyección y ejecución de obras relacionadas con el desarrollo urbano, la integración de medidas que impulsen la eficiencia energética, faciliten y fomenten la movilidad activa, **eliminando gradualmente** la dependencia de los combustibles fósiles y antepongan la utilización de fuentes de energía renovable a las convencionales;

IX. a XXII. ...

## HONORABLE CONGRESO TRANSITORIOS

DEL ESTADO DE

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opondan al presente Decreto.

ORDENAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

**DIP. ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL**  
**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S

Quien suscribe, DIPUTADA TONANTZIN FERNANDEZ DÍAZ, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía, la INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA; al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que, esta iniciativa fue elaborada por el COLECTIVO ORGANIZADOR DE LA MARCHA DEL ORGULLO LGBTTTIQ DEL ESTADO DE PUEBLA: APPS DERECHOS HUMANOS, con María José Flores Serrano como Presidenta, y sus integrantes Ignacio Molina Huerta, Emmanuel Melchor Geminiano y Alejandro Pérez Pérez; ustedes hicieron esta propuesta y una servidora, convencida de que hay que darles voz, este día la presento ante el Pleno del H. Congreso del Estado.

Que, el artículo 7 de la Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia<sup>1</sup>, establece que “los Estados Partes se comprometen a adoptar la legislación que defina y prohíba claramente la discriminación y la intolerancia, aplicable a todas las autoridades públicas, así como a todas las personas naturales o físicas, y jurídicas, tanto en el sector público como privado, en especial en las áreas de empleo, participación en organizaciones profesionales, educación, capacitación, vivienda, salud, protección social, ejercicio de la actividad económica, acceso a los servicios públicos, entre otros; y a derogar o

---

<sup>1</sup> [https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_A-69\\_discriminacion\\_intolerancia.pdf](https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia.pdf)

modificar toda legislación que constituya o dé lugar a discriminación e intolerancia".

Que, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sugiere a los Estados, independientemente de contar o no con la legislación penal conducente, el investigar en todos los crímenes contra personas LGBTI+ (o aquellos que se perciben como tal) la posibilidad de que hayan sido cometidos por razones de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y/o características sexuales, ya sean reales o percibidas por la víctima.

Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su numeral 1º, **"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas"**.

Que, el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece lo siguiente: **"Queda prohibida toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos, en razón de discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad"**.

Que, en razón de lo anterior, se reconoce la titularidad de los derechos de toda persona o grupo de personas, los que en ningún momento se encuentran supeditados a sus características particulares, toda vez que gozan de la máxima protección de la ley fundamental de la nación, así como de los tratados internacionales de los que México forma parte y de la normatividad aplicable, por lo que el Estado mexicano y sus autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como sancionar, en su caso, las violaciones de los mismos y garantizar la reparación conducente.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación señala en su Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o

identidad de género<sup>2</sup>, que *“una de las herramientas más poderosas con que cuentan las y los juzgadores para analizar casos de discriminación es la de identificar los estereotipos que se tienen sobre diversos grupos de personas...”*.

Que, en la procuración de justicia se debe eliminar toda idea sin fundamento acerca de individuos o situaciones basadas en valoraciones injustas que puedan influir subjetivamente en la investigación de los hechos: *“Esto es, identificar y desechar las preconcepciones que se tiene de las personas, por virtud de su identidad o expresión de género o de su orientación sexual”*, observando con objetividad los comportamientos que despliegan las personas, toda vez que los prejuicios, estereotipos y estigmas que se pueden plasmar en el desarrollo de la investigación, así como la falta de capacitación de los operadores de justicia y conllevan la omisión de un trato con enfoque diferencial y especializado; causas que originan deficiencias durante la investigación y la acusación penal, por lo que se vuelve indispensable eliminar todo tipo de discriminación durante el procedimiento penal.

Que, la procuración de justicia que aspire a ser incluyente e igualitaria requiere considerar la situación particular y el contexto social de las personas, a fin de identificar desventajas respecto a otras personas para el goce y disfrute de prerrogativas, así como para evaluar el riesgo de violencia que enfrentan, aplicando el enfoque diferencial y especializado para su debida atención.

Que, la violencia en contra de personas LGBTI+ se manifiesta de distintas formas; sin embargo, todas ellas se constituyen como una variante de la violencia de género, la cual se impulsa en el deseo u objeto de castigar a quienes se considera desafían las normas de género y se mantiene inversa a todas las formas y manifestaciones de la sexualidad distintas a lo general y socialmente aceptado.

Que, la discriminación es una práctica cotidiana, cuyos componentes se han incrustado en la cultura nacional, la cual se puede comprender como: *“la forma en que las relaciones sociales de un grupo son estructuradas y modeladas, así como la manera en que esas formas son experimentadas, entendidas e interpretadas”*.

---

<sup>2</sup> <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2022-09/Protocolo%20OSIEGCS%20digital%2012sep22.pdf>

Que, la Fiscalía en su actuar como instancia de procuración de justicia requiere establecer las reglas de actuación que deberá seguir el personal de las instancias de procuración de justicia del país que intervengan en la investigación de hechos que la ley señala como delitos y la persecución de los responsables de aquellos, en casos que involucren a personas LGTBTTIQA+, a fin de poner en práctica acciones afirmativas con base en la orientación sexual, identidad de género, la expresión de género y/o las características sexuales, todas ellas sustentadas en el respeto y garantía de los derechos humanos, con una perspectiva de género y no discriminación.

Que, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación considera que, ante la ola de asesinatos contra hombres gay, la fiscalía de la Ciudad de México afirma que se trata de crímenes pasionales, "es una cuestión de pareja" dice, y niega tajantemente que se trate de crímenes motivados por odio homofóbico. Por ello, ante los hechos tan lamentables hechos en los que cobraron la vida del Magistrate Jesús Ociel Baena Saucedo, es un referente para que los hechos con apariencia de delito donde el sujeto pasivo pertenezca a las poblaciones LGTBTTIQA+, se investiguen con una perspectiva particular.

Que, para finalizar, se ejemplifica la propuesta por la que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
ARTÍCULO 4. ... ... ... I a XI. ...	ARTÍCULO 4. ... ... ... I a XI. ... XII. Perspectiva de diversidad sexual: La aplicación de metodología, mecanismos y protocolos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión las personas que pertenecen a las

	<p>poblaciones que pertenecen a la diversidad sexual y de género. Partiendo de la realidad particular que viven las personas LGBTTTIQA+. Lo anterior implica detectar y eliminar todas las barreras y obstáculos que discriminan a las personas por estas razones, es decir, considerar las situaciones de desventaja que, por cuestiones de género u orientación sexual, discriminan e impiden la igualdad.</p>
<p>ARTÍCULO 7 BIS.</p> <p>(No existe correlativo)</p>	<p>ARTÍCULO 7 BIS.</p> <p>El Ministerio Público deberá conducir su actuación con perspectiva de diversidad sexual. Esta obligación comprenderá como mínimo, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I.Una investigación inmediata, eficiente, exhaustiva, profesional, libre de estereotipos y discriminación, enfocada al esclarecimiento de los hechos a través de la exploración de todas las líneas de investigación posibles.</li> <li>II.Una investigación oficiosa, evitando desestimar u omitir investigar seriamente un delito cometido en agravio de personas LGBTTTIQA+.</li> <li>III.Una investigación objetiva conducida con la debida diligencia y asegurando el cumplimiento de las directrices que deberán observar las personas servidoras públicas que intervengan en materia de Cadena de Custodia.</li> </ul>

	IV. Una investigación imparcial, lo que implica que deberá actuar y conducirse sin pretender favorecer o perjudicar a las partes que intervengan en el procedimiento penal.
<p>ARTÍCULO 23</p> <p>El Instituto de Ciencias Forenses tendrá las funciones siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Suministrar reglas y conocimientos técnicos o científicos de su experiencia o especialidad para formar convicción sobre hechos e ilustrarlos, con el fin de que se entiendan y puedan apreciarse correctamente, con perspectiva de género;</p> <p>III y IV. ...</p>	<p>ARTÍCULO 23</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Suministrar reglas y conocimientos técnicos o científicos de su experiencia o especialidad para formar convicción sobre hechos e ilustrarlos, con el fin de que se entiendan y puedan apreciarse correctamente, con perspectiva de diversidad sexual y de género;</p> <p>III y IV. ...</p>
<p>ARTÍCULO 30</p> <p>La accesibilidad, debida diligencia, eficiencia, honradez, imparcialidad, interculturalidad, legalidad, objetividad, perspectiva de género, perspectiva de niñez, adolescencia y juventud, profesionalismo y respeto a los derechos humanos, serán principios rectores en la capacitación, formación, superación, actualización y desempeño del personal de la Fiscalía General.</p>	<p>ARTÍCULO 30</p> <p>La accesibilidad, debida diligencia, eficiencia, honradez, imparcialidad, interculturalidad, legalidad, objetividad, perspectiva de diversidad sexual y de género, perspectiva de niñez, adolescencia y juventud, profesionalismo y respeto a los derechos humanos, serán principios rectores en la capacitación, formación, superación, actualización y desempeño del personal de la Fiscalía General.</p>

Que, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

## DECRETO

ÚNICO. - Se REFORMAN la fracción II del artículo 23 y el artículo 30, y se ADICIONAN la fracción XII del artículo 4 y el artículo 7 BIS, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4.

...  
...  
...

**I a XI. ...**

XII. Perspectiva de diversidad sexual: La aplicación de metodología, mecanismos y protocolos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión las personas que pertenecen a las poblaciones que pertenecen a la diversidad sexual y de género. Partiendo de la realidad particular que viven las personas LGBTTTIQA+. Lo anterior implica detectar y eliminar todas las barreras y obstáculos que discriminan a las personas por estas razones, es decir, considerar las situaciones de desventaja que, por cuestiones de género u orientación sexual, discriminan e impiden la igualdad.

ARTÍCULO 7 BIS.

El Ministerio Público deberá conducir su actuación con perspectiva de diversidad sexual. Esta obligación comprenderá como mínimo, lo siguiente:

- I. Una investigación inmediata, eficiente, exhaustiva, profesional, libre de estereotipos y discriminación, enfocada al esclarecimiento de los hechos a través de la exploración de todas las líneas de investigación posibles.
- II. Una investigación oficiosa, evitando desestimar u omitir investigar seriamente un delito cometido en agravio de personas LGBTTTIQA+.
- III. Una investigación objetiva conducida con la debida diligencia y asegurando el cumplimiento de las directrices que deberán observar las personas servidoras públicas que intervengan en materia de Cadena de Custodia.



IV. Una investigación imparcial, lo que implica que deberá actuar y conducirse sin pretender favorecer o perjudicar a las partes que intervengan en el procedimiento penal.

#### ARTÍCULO 23

...

##### **I. ...**

II. Suministrar reglas y conocimientos técnicos o científicos de su experiencia o especialidad para formar convicción sobre hechos e ilustrarlos, con el fin de que se entiendan y puedan apreciarse correctamente, con perspectiva de diversidad sexual y de género;

##### **III y IV. ...**

#### ARTÍCULO 30

La accesibilidad, debida diligencia, eficiencia, honradez, imparcialidad, interculturalidad, legalidad, objetividad, perspectiva de diversidad sexual y de género, perspectiva de niñez, adolescencia y juventud, profesionalismo y respeto a los derechos humanos, serán principios rectores en la capacitación, formación, superación, actualización y desempeño del personal de la Fiscalía General.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- La Fiscalía General de Justicia del Estado, modificará su reglamento para adecuarlo al presente decreto en un término que no exceda los noventa días naturales a partir de su entrada en vigor.

#### ATENTAMENTE



CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ.

C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S.

Quien suscribe, DIPUTADA TONANTZIN FERNANDEZ DÍAZ, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía, la INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 229 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que, esta iniciativa fue elaborada por el COLECTIVO ORGANIZADOR DE LA MARCHA DEL ORGULLO LGBTITIQ DEL ESTADO DE PUEBLA: APPS DERECHOS HUMANOS, con María José Flores Serrano como Presidenta, y sus integrantes Ignacio Molina Huerta, Emmanuel Melchor Geminiano y Alejandro Pérez Pérez; ustedes hicieron esta propuesta y una servidora, convencida de que hay que darles voz, este día la presento ante el Pleno del H. Congreso del Estado.

Que, el artículo 7 de la Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia<sup>1</sup>, establece que "los Estados Partes se comprometen a adoptar la legislación que defina y prohíba claramente la discriminación y la intolerancia, aplicable a todas las autoridades públicas, así como a todas las personas naturales o físicas, y jurídicas, tanto en el sector público como privado, en especial en las áreas de empleo, participación en organizaciones profesionales, educación, capacitación, vivienda, salud, protección social, ejercicio de la actividad económica, acceso a los servicios públicos, entre otros; y a derogar o

---

<sup>1</sup> [https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_A-69\\_discriminacion\\_intolerancia.pdf](https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia.pdf)

modificar toda legislación que constituya o dé lugar a discriminación e intolerancia”.

Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su numeral 1º, “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Que, el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece lo siguiente: “Queda prohibida toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos, en razón de discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad”.

Que, en la Estrategia y Plan de Acción de las Naciones Unidas para la Lucha contra el discurso de odio de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) establece *señala al discurso de odio como “cualquier forma de comunicación de palabra, por escrito o a través del comportamiento, que sea un ataque o utilice lenguaje peyorativo o discriminatorio en relación con una persona o un grupo sobre la base de quiénes son o, en otras palabras, en razón de su religión, origen étnico, nacionalidad, raza, color, ascendencia, género u otro factor de identidad”.*

Que, la propia Organización de las Naciones Unidas considera que las repercusiones del discurso de odio afectan a numerosas esferas de actuación de dicho organismo como lo son la protección de los derechos humanos; la prevención de los crímenes atroces o la prevención de la violencia de género y la lucha contra ella; la lucha contra todas las formas de racismo y discriminación; la protección de las minorías; el sostenimiento de la paz; y la participación de las mujeres, los niños y los jóvenes. Hacer frente al discurso de odio, por lo tanto, requiere una respuesta coordinada que trate las causas profundas y los factores

---

<sup>2</sup> [https://www.un.org/en/genocideprevention/documents/advising-and-mobilizing/Action\\_plan\\_on\\_hate\\_speech\\_ES.pdf](https://www.un.org/en/genocideprevention/documents/advising-and-mobilizing/Action_plan_on_hate_speech_ES.pdf)

del discurso de odio, así como sus efectos sobre las víctimas y las sociedades en general.

Que, el discurso de odio se difunde con una rapidez y un alcance sin precedentes mediante los dispositivos digitales, en particular las plataformas de las redes sociales.

Que el discurso de odio no sólo provoca daños a nivel personal, puede incitar a la violencia como los crímenes de odio, además que constituye un ataque a la inclusión, la diversidad y los derechos humanos. Socava la cohesión social y erosiona los valores comunes, retrasando la paz, la estabilidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento de los derechos humanos para todos.

Que, el término crímenes de odio (hate crime) surgió en Estados Unidos, en 1985, cuando una oleada de crímenes basados en prejuicios raciales, étnicos y nacionalistas fueron investigados por el Federal Bureau of Investigation<sup>3</sup>. En el caso de los crímenes de odio no existe una definición generalmente aceptada, por ello en organismos internacionales como las Naciones Unidas (ONU) o la Organización de los Estados Americanos (OEA), , han iniciado esfuerzos para desarrollar una cultura de cumplimiento de los derechos humanos, con el fin de evitar el prejuicio basado en la orientación sexual<sup>4</sup>.

Que, la Corte Interamericana de Derechos Humanos establece en el Diagnóstico sobre los Crímenes de Odio en Costa Rica, Honduras y Nicaragua<sup>5</sup> lo siguiente:

Para identificar con claridad un crimen de odio, es necesario observar lo siguiente, en primer lugar, una agresión o un conjunto de agresiones dirigidas a lesionar los derechos de una persona. En segundo lugar, se debe estar en presencia de un conjunto de sectores sociales en situación de vulnerabilidad. Entre los grupos poblaciones que con más frecuencia se incluyen en las definiciones, se notan los grupos raciales, nacionales, étnicos,

---

<sup>3</sup> Federal Bureau of Investigation. (2006 de noviembre de 2006). Hate Crime. Tomado de Civil Rights: [http://www.fbi.gov/about-us/investigate/civilrights/hate\\_crimes/hate\\_crimes](http://www.fbi.gov/about-us/investigate/civilrights/hate_crimes/hate_crimes) Shiveley, M. (Junio de 2007). Hate Crime in America: The Debate Continues. National Institute of Justice Journal (257), págs. 18-13.

<sup>4</sup> Olivera, C. (2008). Crímenes de odio por orientación sexual o identidad de género en el Perú. En El Derecho como campo de lucha: orientación sexual e identidad de género (1er ed., págs. 47-71). Lima: DEMUS - Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer. Tomado de [http://www.demus.org.pe/publicacion/f42\\_libro\\_derecho\\_como\\_campo\\_de\\_lucha.pdf](http://www.demus.org.pe/publicacion/f42_libro_derecho_como_campo_de_lucha.pdf)

<sup>5</sup> <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33181.pdf>

etarios, de género, orientación sexual y/o identidad de género. La vulnerabilidad de estos grupos se debe a la falta de identidad legal acorde con su identidad físico-social, lo cual tiende a colocar sus derechos en condición de ser vulnerados.

Que, en los Estados Unidos Mexicanos, veinte entidades federativas<sup>6</sup> tienen al odio como agravante de los delitos de homicidio y lesiones, donde los legislativos locales han establecido cuarenta y ocho grupos poblacionales protegidos, como se ejemplifica en la tabla número 1 de la presente iniciativa.

De igual forma, cuatro entidades federativas<sup>7</sup> tienen a los delitos de odio como un tipo penal específico, en los cuales tienen como mínimo común denominador la protección de las poblaciones LGBTTTIQ+. Como se ejemplifica en la tabla número 2 de la presente iniciativa.

---

<sup>6</sup> Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Durango, Estado de México, Jalisco Nayarit, Nuevo León, Puebla, Queretaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas

<sup>7</sup> Colima, Michoacán, Oaxaca y Sinaloa.



## DELITOS DE ODIOS EN LO PARTICULAR

Entidad	Nombre del Tipo Penal	Elementos										Pena		Agravante	
		Violencia Sexual o física	Incomunicación	Amenazas o acoso	Odio o desagrado en relación a la orientación sexual o identidad de género	Exposición del Cuerpo	Incineración o enterramiento del cuerpo	Existencia de una relación sentimental	Persona LGTBTTIQ+, activista o forme parte de un colectivo o colectiva	Violencia familiar con conocimiento que es persona LGBTTTIQ+	Tortura	Indefensión o discapacidad	Años		UMA
Colima	Homicidio por razones de orientación sexual ó identidad de género	X	X	X	X	X							35 a 50	1000 a 1500	No
Michoacán	Homicidio en razón de la preferencia sexual	X		X	X	X							20 a 50		No
Oaxaca	Homicidio por razones de identidad de género u orientación sexual	X	X	X	X	X	X	X	X				50 a 60	500 a 1000	Si <sup>11</sup>
Sinaloa	Crimen de odio	X	X	x	x	X				X	X	X	22 a 50		Si <sup>12</sup>

Que, el pasado trece de noviembre del presente año, fue encontrado sin vida el Doctore Jesús Ociel Baena, quien se desempeñara como Magistrade por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, junto a su pareja Dorian Daniel Nieves. Le Magistrade, vivía con un enorme abanico a la mano con el que desafiaba la homofobia, el odio al lenguaje incluyente, los roles de género y el machismo; además hizo historia al convertirse en la primera persona no binaria en acceder a un tribunal electoral. En su labor como magistrade electoral profundizó su activismo como una persona no binaria en el 2020 y desde entonces usaba la ropa, el maquillaje y el lenguaje, su expresión de género, para incomodar, inconformar y desafiar al mundo. Le magistrade impulsó amparos para el reconocimiento de

<sup>11</sup> Si entre el activo y la víctima existió una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, adopción, matrimonio, concubinato, relación de convivencia, noviazgo, amistad, laboral, docente, tutela, o cualquier otra que implique confianza, además de la pena que le corresponda, se le impondrá hasta un tercio más de la misma. Cuando el sujeto activo se encuentre en servicio o se haya desempeñado dentro de los cinco años anteriores a la comisión del delito, como servidor público integrante de las corporaciones de seguridad pública, de las instituciones de procuración e impartición de justicia o de las fuerzas armadas, se impondrá hasta dos tercios más de la pena impuesta.

<sup>12</sup> Si entre el activo y la víctima existió una relación de matrimonio, concubinato o hecho, de parentesco, laboral docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad, y se acredita cualquiera de los supuestos establecidos en las fracciones anteriores, se impondrán de treinta a cincuenta y cinco años de prisión.



la identidad no binaria, fue de las primeras personas en tener un pasaporte mexicano con el reconocimiento a su identidad y de las primeras en obtener una credencial de elector con casillero no binarie.

Que, la no conformidad con el género y sus roles, con la actuación del género que nos dicta la performatividad, no es nada nueva. De hecho, con los lentes con los que hoy nombramos conceptos podríamos decir que figuras de la cultura popular encajan dentro del espectro no binario. La diferencia es que hoy las personas no binarias utilizan el lenguaje neutro para reconocerse, visibilizarse y politizar su identidad, exigiendo un reconocimiento, que dicho sea de paso, no violenta a nadie. El lenguaje incluyente no mata; el odio sí. A raíz de los hechos que le arrebataron la vida a Jesús Ociel Baena, las redes sociales volvieron a llenarse de mensajes de odio contra de personas de las poblaciones LGBTTTIQA+ que se pronunciaban en contra de los hechos.

Que, con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno adicionar un segundo párrafo al artículo 8 del Código Penal del estado de Puebla, con la finalidad de ampliar la conducta punible en el tipo penal establecido en el artículo 229 del código adjetivo.

Que, se ejemplifica la propuesta en el cuadro comparativo siguiente:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 229. El que públicamente provoque a cometer un delito o haga apología de éste, o de algún vicio, o de quienes lo cometan, será sancionado con prisión de quince días a seis meses y multa de tres a treinta Unidades de Medida y Actualización, si el delito no se ejecutare. En caso contrario, se impondrá al provocador la sanción que le corresponda por su</p>	<p>Artículo 229. ...</p>



participación en el delito cometido.	Se impondrá la misma sanción del párrafo anterior a quien profiera o difunda ideas que inciten a la hostilidad o a realizar actos de violencia mediante redes sociales en relación a una persona o un grupo en razón del origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, la identidad de género, la expresión de género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la orientación sexual, la identidad o, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo o realice apología, negación o trivialización de actos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de odio y crímenes contra la humanidad.
--------------------------------------	---

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. Se ADICIONA un adiciona un segundo párrafo al artículo 229 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

## **Artículo 229. ...**

...

Se impondrá la misma sanción del párrafo anterior a quien profiera o difunda ideas que inciten a la hostilidad o a realizar actos de violencia mediante redes sociales en relación a una persona o un grupo en razón del origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, la identidad de género, la expresión de género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la orientación sexual, la identidad o, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo o realice apología, negación o trivialización de actos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de odio y crímenes contra la humanidad.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

## ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita **Laura Ivonne Zapata Martínez**, integrante del **Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional** de la **LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN DECIMO OCTAVA, DECIMO NOVENA Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIGÉSIMA AL ARTÍCULO 10° DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA**, al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que estudios en América Latina señalan que, en algunos casos los medicamentos sobrantes almacenados en los hogares, es imposible identificar la fecha de caducidad porque carecen de sus envases secundarios (frascos o cajas). En este contexto, los medicamentos sobrantes o caducados deben ser eliminados de una manera que garantice la salud y la seguridad de la población, y que impliquen el mínimo impacto negativo en el medio ambiente. Estos medicamentos destinados a la disposición final toman el nombre de desechos farmacéuticos, y su eliminación adecuada está constituida por una serie de operaciones controladas para garantizar una destrucción segura.

Que la caducidad se agrava si consideramos que, según estimaciones de la Secretaría de Salud, cada año se generan en el país alrededor de 200 millones de unidades de medicamentos caducados provenientes de los más de 250 laboratorios que producen, distribuyen y comercializan cada año alrededor de 2 mil millones de unidades de medicamentos. Dicho problema se magnifica, si se considera que de acuerdo con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), alrededor de doce millones de medicamentos caducos no son recuperados por autoridades sanitarias y se estima que el 30 por ciento de estos son desviados al mercado ilegal y sus ventas han llegado a constituir el seis por ciento del producto total de los medicamentos que se expenden en el país.

Que los medicamentos que tienen una fecha de vencimiento ya no pueden ser ingeridos y se deben desechar. Pero lamentablemente la población los tira al drenaje

o a la basura doméstica, sin saber que son residuos peligrosos a los cuales se les debe dar un manejo especial para evitar afectaciones a la salud y al medio ambiente.

Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), se considera que los medicamentos caducos son residuos peligrosos para la salud y el medio ambiente, porque según estudios el consumo de medicamentos y la disposición de éstos, al introducirse en la biósfera, producen alteraciones en varios eslabones de la cadena alimentaria. El Impacto Sanitario pone en riesgo la salud y altera la calidad de vida. Asimismo, una gran parte de los fármacos terminan en lugares como rellenos sanitarios, aguas residuales y en la tierra, es decir, casi en cualquier parte de la superficie terrestre.

Que los residuos de productos farmacéuticos representan un riesgo ambiental debido a su persistencia y distribución en el agua, en el suelo, en el aire y en los alimentos. Su amplio uso hospitalario, veterinario y doméstico ha incrementado, sus descargas y la de sus productos de transformación en el ambiente, lo que ha generado que su toxicidad se manifieste en los componentes vivos de los ecosistemas. Mientras que en el medio ambiente los medicamentos se transforman y se transfieren entre el agua y el suelo, y su actividad biológica puede tener consecuencias negativas para la flora y la fauna, afectando a la salud del ecosistema.

Que según la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), alrededor de 12 millones de medicamentos caducos no son recuperados por autoridades sanitarias y se estima que el 30% son desviados al mercado ilegal y sus ventas han llegado a constituir el 6% del producto total de los medicamentos que se venden en el país. En México, el Sistema Nacional de Gestión de Residuos de Envases de Medicamentos A.C. (SINGREM), con apoyo de las Autoridades Federales y Locales de Salud y Medio Ambiente, atiende de manera responsable la problemática que generan los medicamentos que caducan en los hogares mexicanos.

Que la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) llevó a cabo el piloto del proyecto de Recolección de Medicamentos Caducos en las ciudades de Cuernavaca, Morelos; Querétaro, Querétaro, León y Guanajuato, obteniendo los siguientes resultados:

- Destrucción de 21, 750 Kg de residuos farmacéuticos provenientes de los hogares.
- Se utilizaron como centros de acopio, centros de salud, hospitales y farmacias públicas y privadas.
- Se diseñó un esquema de comunicación, difusión y percepción de riesgos, obteniéndose una excelente respuesta por parte de la población.
- La destrucción de los residuos se llevó a cabo por procesamiento, lo cual se refiere a la integración ambientalmente segura de los residuos generados por una industria o una fuente conocida, a otro proceso productivo.

Que el comercio de medicamentos falsificados también ha recibido un fuerte impulso a través de transacciones vía internet, lo que muchos consumidores consideran más eficientes. Sin embargo, en muchas ocasiones los medicamentos son aparentemente vendidos por empresas con domicilio en determinado país, cuando en la mayoría de los casos estos fabricantes no tienen su sede en dicho lugar. Como bien se sabe, el comercio electrónico presenta también algunas particularidades, incluyendo el hecho que la presencia en internet es muchas veces anónima, y es fácil de trasladar o desaparecer los sitios, además de que es difícil identificarlos, rastrearlos, vigilarlos y cerrarlos.

Que, la Organización Mundial de la salud, a través de la publicación del documento Safe management of wastes from health-care activities; ha abordado temas con respecto al ordenamiento normativo; cuestiones de planificación; métodos para reducir al mínimo los desechos y para su reciclaje, manipulación, almacenamiento y transporte; posibilidades de tratamiento y eliminación; y capacitación en la materia de gestión de desechos farmacéuticos.

Que, la Red Iberoamericana de Programas Posconsumo de Medicamentos (RIPPM) es una entidad que se dedica a promover la gestión adecuada de los medicamentos caducos y residuos farmacéuticos en Iberoamérica. Esta red está compuesta por diferentes programas y organizaciones que trabajan en la recolección y disposición final correcta de los medicamentos caducos.

Que, dentro de los ejemplos ilustrativos que tenemos sobre este tema, es el caso del Ministerio del Medio Ambiente en Colombia, que dentro de los asuntos ambientales que han atendido, destaca el tema de la gestión de medicamentos vencidos donde se llevaron a cabo varias campañas para brindar información a la población acerca de este tema, así como también se llevó a cabo instalación de puntos fijos de recolección ubicados en droguerías, IPS o instituciones de salud, centros comerciales, grandes superficies; y en otros casos recolección directa por parte del proveedor de los medicamentos (caso intrahospitalarios), recolección domiciliaria del residuo en los mismos vehículos que distribuyen el producto (ej. gases medicinales).

Que, otro ejemplo es el gobierno de Estados Unidos por medio de la FDA, que de manera reciente publicó un artículo sobre la eliminación de medicamentos no utilizados, para su eliminación segura donde se puntualizó que las opciones de devolución de medicamentos son la manera preferida de desechar de forma segura la mayoría de los medicamentos que ya no se necesitan ya sea en eventos periódicos y sitios de recolección permanentes.

Que, a su vez en España existen programas de recogida de medicamentos caducados que se llevan a cabo en las farmacias. Más de 21,000 farmacias en España cuentan con un Punto SIGRE donde se pueden depositar medicamentos caducados, cajas de medicamentos y envases vacíos. Estos medicamentos y envases son posteriormente trasladados a la Planta de Clasificación de Envases y

Residuos de Medicamentos de Tudela de Duero (Valladolid), donde se separan y gestionan adecuadamente.

Que, por su parte el Ministerio de salud de Argentina en colaboración con el Centro de Información de Medicamentos (CIME); mediante el Boletín Informativo CIME “Los medicamentos vencidos: ¿qué necesitamos saber?”, se presentan diferentes aspectos relacionados con la fecha de vencimiento de los medicamentos, en particular, de los que representan un riesgo potencial para la salud y se indica cuál es el procedimiento para seguir en el caso de los productos farmacéuticos caducados.

Que, en ese tenor el Gobierno de Ecuador, a través de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA), impulsó un programa de Supervisión de destrucción y eliminación de medicamentos en general; orientado a supervisar las acciones de destrucción por incineración de medicamentos en general, caducados y/o en mal estado, no controlados, a fin de evitar que estos provoquen daño a la salud de las personas y/o afecten al medio ambiente.

Que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en su artículo 31, señala que estarán sujetos a un plan de manejo los residuos peligrosos, usados, caducos, retirados del comercio o que se desechen y que se encuentran clasificados de la siguiente manera: aceites lubricantes y disolventes orgánicos usados, convertidores catalíticos de vehículos, automotores de plomo, baterías eléctricas de mercurio o níquel-cadmio, lámparas fluorescentes, fármacos, aditamentos de mercurio, cadmio o plomo, plaguicidas, bifenilos policlorados, aceites fósiles, la sangre, agentes biológicos, objetos punzo cortantes que estuvieron en contacto con fines médicos o de investigación.

Que, la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco; artículo 29, que redacta que los planes de manejo de los residuos especiales deben considerar los siguientes aspectos: señalar los procedimientos para su acopio, almacenamiento, transporte, envió al reciclaje o disposición final que se prevén utilizar, también las estrategias, procedimientos y acciones que la población o consumidores deben adoptar para el manejo o acciones que deben realizar para devolver los productos a los proveedores o a los centros de acopio destinados para tal efecto, a fin de prevenir y reducir riesgos.

Que, la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del estado de Oaxaca en su artículo 20, menciona que tiene como finalidad el que se lleve a cabo inventarios sobre los residuos para orientar la toma de decisiones tendientes a la prevención, control y minimización de la generación de residuos; de tal manera que se pueda proporcionar a quien genere, recolecte, trate o disponga finalmente los residuos, indicadores acerca de su estado físico y propiedades o características inherentes que permitan anticipar su comportamiento en el ambiente; y con esto dar a conocer la relación existente entre las características físicas, químicas o biológicas inherentes a los residuos, y la probabilidad de que ocasionen o puedan ocasionar efectos adversos a la salud humana, al ambiente o a los bienes, en

función de sus volúmenes, sus formas de manejo y la exposición que dé estos se deriven; con el fin de Identificar las fuentes generadoras, los diferentes tipos de residuos, los materiales que los constituyen, y los aspectos relacionados con su valorización.

Que, la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Hidalgo en su artículo 17, puntualiza que la Secretaria promoverá la inclusión de mensajes que incentiven la minimización y manejo ambientalmente adecuados de los residuos en los distintos medios de comunicación y el desarrollo de programas de difusión de medidas simples, prácticas y efectivas, para reducir la generación y aprovechar los materiales contenidos en los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como, para evitar la contaminación ambiental como consecuencia de su manejo inadecuado.

Que la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz; artículo 41, señala que las personas responsables de establecimientos cuyas actividades involucren la generación, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos o de manejo especial están obligadas a prevenir la contaminación de sitios por sus actividades y a llevar a cabo las acciones de remediación que correspondan.

Que en atención a lo dispuesto en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos en su artículo 53 fracción V dicta que “En el caso de la disposición final de residuos de manejo especial, éstos deberán contar para su autorización con un programa de cierre y otro posterior al mismo de las instalaciones que contemple la minimización y en su caso la remediación del impacto negativo al medio ambiente y a la salud de las personas.” Por lo que atendiendo a este supuesto es de suma importancia desechar los medicamentos caducos de una forma adecuada.

Que si bien ya existen Asociaciones Civiles como el Sistema Nacional de Gestión de Residuos de Envases y Medicamentos (SINGREM) que desde el 2010 creó el Programa de Recolección de Medicamentos Caducos, el cual se encuentra funcionando en nuestra entidad con más de 100 puntos de recolección en 27 municipios de nuestro Estado donde se pueden depositar tabletas, cápsulas, grageas, cremas, polvos, ampollitas, jarabes y ungüentos caducados.

Que según estadísticas del SINGREM solamente en el 2015 se recolectaron un total de 18 231 kilos de medicamentos caducados y este indicador demuestra que a pesar de la falta de difusión de estas asociaciones civiles; la población busca la forma de que sus medicamentos caducados sean desechados de la mejor forma posible para evitar cualquier riesgo.

Que el gobierno del Estado estableció programas y manuales para el desechamiento de medicamentos caducados sin embargo es solamente para hospitales y farmacias mas no para la población en general, por lo que es de suma



importancia que exista un programa de esta naturaleza debido al impacto ambiental que genera el mal manejo de medicamentos caducos desechados inadecuadamente.

Que el correcto manejo por parte de la población de estos desechos es de suma importancia ya que lamentablemente en nuestra entidad existen casos de venta de medicamento clonado que es un riesgo inherente a la salud al no tener certeza de su origen, componentes o fechas de caducidad; así como de personas que sacan el medicamento de la basura para su reventa.

Que Puebla es la cuarta entidad del país con el mayor porcentaje de la industria dedicada a la producción farmacéutica, con el 5.4 por ciento de los establecimientos, también es la octava entidad con la mayor producción de productos farmacéuticos y la sexta con la mayor cantidad de personal ocupado en la industria, derivado de esta situación es clave que se tomen acciones en la implementación de medidas para el tratamiento de los medicamentos caducos, instrumentando en la sociedad una cultura a favor del medio ambiente.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno reformar la fracción décimo octava y décimo novena y adicionar la fracción vigésima al artículo 10 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla con el objetivo de promover en coordinación con la Secretaría de Salud y, en su caso, con organizaciones y asociaciones, campañas periódicas de recolección de medicamentos caducos y sus envases, estableciendo al efecto contenedores seguros para su acopio, de conformidad con el plan de manejo establecido.

Que, para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma, en el cuadro comparativo siguiente:

<b>LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p>ARTÍCULO 10.- Corresponde a los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción, las siguientes atribuciones:</p> <p>I.-...a XVIII.-...</p> <p>XIX.- Promover con el sector privado, la instrumentación de planes de manejo tendientes a recolectar, separar, reciclar y reutilizar los residuos sólidos urbanos</p>	<p>ARTÍCULO 10.- Corresponde a los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción, las siguientes atribuciones:</p> <p>I.-...a XVIII.-...</p> <p>XIX.- Promover con el sector privado, la instrumentación de planes de manejo tendientes a recolectar, separar, reciclar y reutilizar los residuos sólidos urbanos</p>

que se generen como resultado industrial, comercial y de servicios en términos de la legislación aplicable; y

XX.- Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos.

que se generen como resultado industrial, comercial y de servicios en términos de la legislación aplicable; y

**XX.- Promover en coordinación con la Secretaría de Salud y, en su caso, con organizaciones y asociaciones, campañas periódicas de recolección de medicamentos caducos y sus envases, estableciendo al efecto contenedores seguros para su acopio, de conformidad con el Plan de Manejo establecido con sujeción a las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que les sean aplicables; y**

XX.- Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos.

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN DECIMO OCTAVA Y NOVENA Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIGESIMA AL ARTICULO 10 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA**

ARTÍCULO 10.- Corresponde a los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción, las siguientes atribuciones:

I.-...a XVIII.-...

XIX.- Promover con el sector privado, la instrumentación de planes de manejo tendientes a recolectar, separar, reciclar y reutilizar los residuos sólidos urbanos que se generen como resultado industrial, comercial y de servicios en términos de la legislación aplicable; y

**XX.- Promover en coordinación con la Secretaría de Salud y, en su caso, con organizaciones y asociaciones, campañas periódicas de recolección de medicamentos caducos y sus envases, estableciendo al efecto contenedores seguros para su acopio, de conformidad con el Plan de Manejo establecido con sujeción a las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que les sean aplicables; y**

XX.- Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El correspondiente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**  
**A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2023**

**DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman la fracción V del artículo 6, el inciso h) del artículo 10, la fracción II del artículo 17 y el segundo párrafo del artículo 59 y se adiciona la fracción I Bis al artículo 4 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla;** al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su numeral 1º, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en nuestro máximo ordenamiento jurídico y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su debida protección.

Que del mismo modo, dicho artículo hace mención que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán, de conformidad con la Constitución Federal y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo, en todo tiempo, a las personas la protección más amplia.



Que asimismo, nuestra Ley Suprema dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado tiene la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la legislación aplicable, razón por la cual queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, las discapacidades o cualquier otra que atente contra la dignidad.

Que con la finalidad de garantizar los derechos de las personas con discapacidad, es que el 30 de mayo de 2011, fue publicada, en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, misma que tiene por objeto reglamentar, en lo conducente, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de este grupo poblacional, asegurando su plena inclusión a la sociedad, en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

Que la ley de referencia menciona, en su artículo 4º, que las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad.

Que para dar cumplimiento a lo anterior, es necesario contar con medidas contra la discriminación, las cuales tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable, al igual que también consiste en la prohibición de conductas que tengan como objetivo o consecuencia



atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, debido a la discapacidad que ésta posee.

Que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, las personas con discapacidad son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás personas<sup>1</sup>.

Que de acuerdo con los datos del INEGI, para el quince de marzo de dos mil veinte, en México, residían siete millones ciento sesenta y ocho mil ciento setenta y ocho personas con discapacidad, de las cuales el setenta y ocho por ciento tenía únicamente discapacidad; el diez por ciento algún problema o condición mental; el ocho por ciento además de algún problema o condición mental, tenía discapacidad y el cuatro por ciento reportaba tener algún problema o condición mental y una limitación<sup>2</sup>.

Que por otro lado, según información del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en el país veinticinco de cada cien personas discapacitadas fueron víctimas de discriminación, al menos una vez en el año, este grupo presenta la prevalencia más alta de todos los considerados.

Que en este sentido, la discriminación disminuye o anula las oportunidades de las víctimas, pero además, no sólo violenta el goce pleno de los derechos humanos de las personas, sino que también limita la movilidad social de los grupos vulnerables.

Que tan solo, en nuestro país, de cada cien personas con discapacidad mayores de quince años, sólo cuarenta participan, en actividades económicas, una cifra significativamente menor que la registrada para las personas que no presentan

<sup>1</sup> Discapacidad (s.f.) Organización Mundial de la Salud, disponible en: <https://www.paho.org/es/temas/discapacidad#:~:text=Las%20personas%20con%20discapacidad%20son,de%20condiciones%20con%20los%20dem%C3%A1s>, consulta realizada a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

<sup>2</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP\\_PersDiscap21.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_PersDiscap21.pdf), consulta realizada a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.



limitaciones o discapacidades (setenta de cada cien); situación que expresa la segregación de este grupo poblacional, en un primer paso, en el acceso al empleo<sup>3</sup>.

Que los hombres de entre treinta y cincuenta y nueve años, con algún tipo de discapacidad, son los que más acceso al trabajo tienen, debido a que setenta y tres punto cinco por ciento participan con alguna actividad económica. El grupo más afectado son las mujeres, que son mayores de sesenta años, cuya participación llega apenas a catorce punto nueve por ciento, de acuerdo con las cifras del INEGI.

Que la discapacidad visual es la que registra el menor nivel de rechazo laboral, en México, debido a que del total de personas con deficiencias para ver (incluyendo a las que utilizan lentes), el treinta y nueve punto nueve por ciento se encuentra en alguna actividad económica y del total de personas con discapacidades para comer, vestirse o bañarse sólo el dieciséis punto uno por ciento se encuentra ocupado.

Que esta situación evidencia la marginación de este grupo poblacional del mercado laboral y las actividades productivas, que son dos de sus derechos sociales más importantes y determinantes, para su desarrollo social e individual.

Que por desgracia, las mujeres discapacitadas presentan un mayor rezago, en términos de acceso al empleo, dado que el porcentaje de ingresos, que provienen de su trabajo, se reduce a un treinta por ciento, siendo el resto beneficios gubernamentales o apoyos externos.

Que además de la marginación, en términos de acceso al derecho del trabajo, también existen brechas (significativamente mayores), en cuanto a la protección laboral y el tipo de empleos en los que se ocupan, en virtud de que de cada cien personas, con alguna discapacidad auditiva o en el habla, sólo diecinueve son personas trabajadoras asalariadas, en el sector formal, siendo para quienes presentan discapacidad motriz la cifra de catorce de cada cien, aunado a que la

<sup>3</sup> [https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=6302&id\\_opcion=231&op=448](https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=6302&id_opcion=231&op=448), consulta realizada a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.



discapacidad cognitiva o mental es la más castigada con trece de cada cien habitantes en esta situación<sup>4</sup>.

Que otras cifras importantes son: que las personas con discapacidad motriz presentan un riesgo de once por ciento mayor de no recibir vacaciones pagadas que quienes no tienen discapacidad; para las personas con limitaciones visuales el riesgo de no recibir seguro médico es trece por ciento mayor que el de la población sin discapacidad; y quienes tienen discapacidad múltiple tienen hasta veinticinco por ciento más probabilidades de no contar con contrato escrito, vacaciones pagadas y seguro médico, de acuerdo con el informe de la CONAPRED.

Que la discriminación es detonante de las desigualdades y estas últimas limitan el desarrollo económico, por lo que la construcción de sociedades inclusivas, en términos sociales, aumenta la productividad y el dinamismo económico de los sectores más importantes, por tal motivo, las políticas públicas, que buscan combatir la discriminación, no deben limitarse a garantizar los derechos de las personas, sino que deben extenderse hacia las decisiones y planes económicos y sociales, lo que será determinante, para cerrar brechas y conseguir el bienestar general.

Que una forma de garantizar la accesibilidad, igualdad y la inclusión de las personas con discapacidad es, a través de la implementación de ajustes razonables, los cuales son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que las instituciones del Estado deben realizar para facilitar la vida, sin que ello signifique una carga económica, material o, para el personal, exagerada o indebida.

Que el objetivo de los ajustes razonables es garantizar a las personas con discapacidad el goce y ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, de tal manera, que denegar los mismos, también, es una forma de discriminación, tal y como lo sostienen los artículos 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con

<sup>4</sup> [https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=6302&id\\_opcion=231&op=448](https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=6302&id_opcion=231&op=448), consulta realizada a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.



Discapacidad; y 9 fracción XXII Ter de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación<sup>5</sup>.

Que es importante señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha advertido, a través de diversos criterios, que si bien en las legislaciones se encuentra reconocido el principio de accesibilidad, lo cierto es, que éste no es lo mismo que la implementación de ajustes razonables, es decir, existe una distinción, a pesar de que ambos son dos de las obligaciones que impone la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Que la accesibilidad, por un lado, se traduce en la obligación de eliminar obstáculos y barreras, para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como al resto de los servicios de uso público o abiertos al público.

Que los ajustes razonables, por su parte, se definen como aquellas modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran, en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, con las demás personas, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales; aunado a que tienen, además, dos funciones muy específicas:

1. Cuando una persona los requiera, para acceder a situaciones o entornos no accesibles; y
2. Cuando una persona tiene una discapacidad específica, que no puede ser cubierta por el diseño universal.

Que de las definiciones de ambos conceptos se desprende que las medidas de accesibilidad son una obligación *ex ante*, es decir, el Estado tiene la obligación de garantizar la accesibilidad, antes de que haya alguna petición individual.

<sup>5</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/100162/003\\_discapacidad.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/100162/003_discapacidad.pdf), consulta realizada a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.



Además, estas medidas dependen de normas y políticas públicas de accesibilidad, que deben emitir los Estados, para lograr que, progresivamente, todos los bienes y los servicios sean accesibles; siendo la accesibilidad, entonces, una obligación proactiva y sistémica.

Que por su parte, los ajustes razonables son medidas que se otorgan, por una necesidad específica, en un caso particular, a petición de la persona que los requiere. En este orden de ideas, es posible observar que mientras la accesibilidad se relaciona con grupos de personas, los ajustes razonables tienen una dimensión individual.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, presento esta iniciativa que tiene como fin reformar la fracción V del artículo 6, el inciso h) del artículo 10, la fracción II del artículo 17 y el segundo párrafo del artículo 59, y adicionar la fracción I Bis al artículo 4 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, para definir a los “ajustes razonables” como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas, que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos sus derechos humanos, así como contemplar a los mismos como un elemento del Programa de Inclusión Social de Personas con Discapacidad y un principio de observancia, por parte de las autoridades gubernamentales.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de la fracción V del artículo 6, el inciso h) del artículo 10, la fracción II del artículo 17 y el segundo párrafo del artículo 59 y de adición de la fracción I Bis al artículo 4 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

<b>LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>



<p>Artículo 4</p> <p>Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- a XXVII.- ...</p> <p>Artículo 6</p> <p>El Titular del Poder Ejecutivo, a través de las dependencias y entidades competentes y con la participación de las instituciones facultadas, coordinará la elaboración de un Programa de Inclusión Social de Personas con</p>	<p>Artículo 4</p> <p>I Bis.- <b>Ajustes razonables:</b> Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas, que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos sus derechos humanos;</p> <p>II.- a XXVII.- ...</p> <p>Artículo 6</p>
---	---



Discapacidad, que comprenderán los siguientes aspectos:	
I.- a V.- ...	I.- a V.- ...
V.- Accesibilidad y Atención Preferente;	V.- Accesibilidad, atención preferente y aplicación de ajustes razonables a los que haya lugar;
VII.- y VIII.- ...	VII.- y VIII.- ...
Artículo 10	Artículo 10
Los principios que deberán observar las acciones, servicios, medidas e instrumentos en la materia, serán:	...
a) a g) ...	a) a g) ...
h) La accesibilidad;	h) La accesibilidad y la aplicación de los ajustes razonables, cuando así corresponda;
i) a m) ...	i) a m) ...
Artículo 17	Artículo 17
	...



<p>El tránsito de las personas con discapacidad, por sí o con ayuda de cualquier forma de asistencia humana, animal o cualquier otro medio técnico o electrónico que la ciencia aporte, así como los derechos de que éstas gocen, se sujetarán además de lo previsto por esta Ley, a lo que prescriban las legislaciones vial, sanitaria, asistencial y demás ordenamientos legales aplicables; así como por las normas y medidas que se establezcan y apliquen en los siguientes aspectos:</p>	
<p>I.- ...</p>	
<p>II.- La promoción para adecuar facilidades urbanísticas y arquitectónicas de acuerdo a los principios de accesibilidad universal;</p>	<p>I.- ...</p>
<p>III.- y IV.- ...</p>	<p>II.- La promoción para adecuar facilidades urbanísticas y arquitectónicas, <b>empleando ajustes razonables, cuando así corresponda, y</b> de acuerdo a los principios de accesibilidad universal;</p>
<p>Artículo 59</p>	<p>III.- y IV.- ...</p>
<p>El Instituto promoverá ante las autoridades competentes, la transformación y adaptación de la infraestructura urbana, para garantizar el libre acceso de las personas con discapacidad, por sí o con ayuda de cualquier forma de asistencia humana, animal o cualquier otro medio técnico o</p>	<p>Artículo 59</p>



electrónico que la ciencia aporte, a todos los espacios y edificios públicos.

Los que deberán contar con las facilidades de accesibilidad y señalización necesarias a fin de facilitar el libre tránsito, desplazamiento y uso seguro de estos espacios por las personas con discapacidad.

Los que deberán contar con las facilidades de accesibilidad, señalización y los ajustes razonables necesarios, a fin de facilitar el libre tránsito, desplazamiento y uso seguro de estos espacios por las personas con discapacidad.

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 6, EL INCISO H) DEL ARTÍCULO 10, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 17 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA**



**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** la fracción V del artículo 6, el inciso h) del artículo 10, la fracción II del artículo 17 y el segundo párrafo del artículo 59 y se **ADICIONA** la fracción I Bis al artículo 4 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4

...

I.- ...

**I Bis.- Ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas, que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos sus derechos humanos;**

II.- a XXVII.- ...

Artículo 6

...

I.- a V.- ...

**V.- Accesibilidad, atención preferente y aplicación de ajustes razonables a los que haya lugar;**

VII.- y VIII.- ...

Artículo 10

...

a) a g) ...



h) La accesibilidad y la aplicación de los ajustes razonables, cuando así corresponda;

i) a m) ...

Artículo 17

...

I.- ...

II.- La promoción para adecuar facilidades urbanísticas y arquitectónicas, **empleando ajustes razonables, cuando así corresponda**, y de acuerdo a los principios de accesibilidad universal;

III.- y IV.- ...

Artículo 59

...

Los que deberán contar con las facilidades de accesibilidad, señalización y **los ajustes razonables necesarios**, a fin de facilitar el libre tránsito, desplazamiento y uso seguro de estos espacios por las personas con discapacidad.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

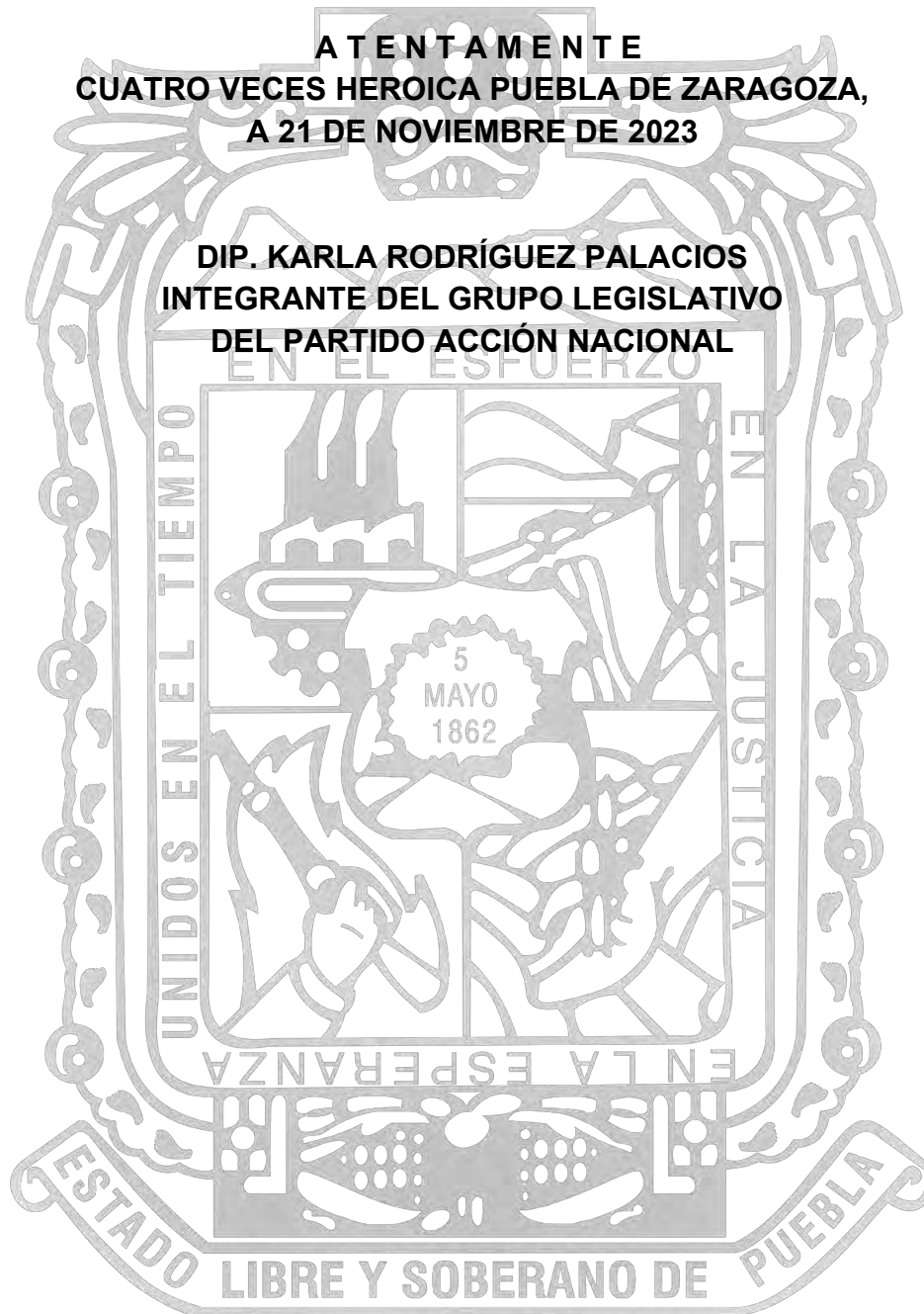
**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.





**ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**





**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

El suscrito Gabriel Oswaldo Jiménez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones IV y V y se adiciona la fracción VI al artículo 18 de la Ley de Vivienda para Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que la vivienda digna es considerada como una necesidad, es decir, es un lugar de refugio que requieren las personas para protegerse, resguardarse, preservar su intimidad y, en la mayoría de los casos, representa el lugar de asentamiento, no sólo de las personas, en su individualidad, sino de su núcleo familiar.

Que la Organización de las Naciones Unidas define al derecho a la vivienda como aquel que tienen todos los hombres, mujeres, jóvenes, niñas,



niños y adolescentes a tener un hogar y una comunidad segura en la que puedan vivir en paz, armonía y dignidad<sup>1</sup>.

Que por lo tanto, el derecho a la vivienda digna y decorosa implica el que las y los ciudadanos, de todos los perfiles económicos y socioculturales, tengan la posibilidad de acceder a una vivienda, con las siguientes condiciones y características<sup>2</sup>:

- Que no ponga en riesgo la satisfacción de otras necesidades básicas;
- Que cuenten con seguridad en su tenencia;
- Que se construyan con materiales y diseño de calidad;
- Que estén bien ubicadas y con acceso a servicios básicos y complementarios funcionales y suficientes;
- Que se localicen en un lugar seguro, con espacios comunes, áreas verdes y calidad comunitaria; y
- Que atiendan a estándares técnicos de calidad y sean aceptables para sus habitantes.

Que es oportuno señalar que existen diversos instrumentos internacionales, que reconocen el derecho a la vivienda, como lo son los artículos 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los cuales concuerdan en que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la vivienda, los servicios necesarios y una mejora continua de las condiciones de existencia.

<sup>1</sup> El derecho humano a una vivienda adecuada | OHCHR, consulta realizada a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

<sup>2</sup> Retos\_Derecho\_Vivienda.pdf (coneval.org.mx), consulta realizada a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.



Que por lo que hace al marco jurídico nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos también consagra este importante derecho, en su artículo 4º, el que a la letra establece lo siguiente:

*“Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”.*

Que tanta es la importancia de este precepto legal, que se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Vivienda, misma que tiene por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos, para que toda familia pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa, entendiéndose por ésta, lo siguiente:

*“ARTÍCULO 2.- Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos”.*

Que el derecho a la vivienda pretende dar satisfacción a la necesidad que tiene toda persona de tener un lugar adecuado para vivir, además de que es considerado como un derecho inalienable al individuo, en virtud de que es concebido como el resguardo del ser humano y de su familia, que actúa como plataforma, para su desenvolvimiento e influye en su progreso individual y colectivo<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> La vivienda, un derecho humano. – Casa Capital, consulta realizada a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.



Que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, una vivienda adecuada debe brindar más que cuatro paredes, ya que debe de cumplirse con ciertas condiciones, para determinar si se puede considerar que determinadas formas de vivienda constituyen ciertamente una “vivienda adecuada”, siendo éstas: la seguridad de la tenencia, la disponibilidad de servicios materiales, el contar con adecuadas instalaciones e infraestructura, el ser asequible, habitable, accesible, el contar con una adecuada ubicación, entre otras.

Que de acuerdo con datos de ONU-Habitat, al menos treinta y ocho punto cuatro por ciento de la población de México habita en una vivienda no adecuada, es decir, en condiciones de hacinamiento, o hecha sin materiales duraderos, o carece de servicios mejorados de agua o saneamiento, lo que revela que fue construida, sin tomar en cuenta factores externos, que pudieran poner en peligro la vida de quienes habitan en las mismas.

Que por otro lado, cabe precisar que, con base en datos recabados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en conjunto con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), de las treinta y cinco punto tres millones de viviendas particulares, habitadas en nuestro país, el noventa y dos punto cuatro por ciento tiene paredes de tabique, ladrillo, block, cantera o cemento; y el setenta y ocho punto cuatro por ciento tiene techo de losa de concreto o viguetas con bovedilla<sup>4</sup>.

Que asimismo, estas instituciones dieron a conocer que noventa y siete punto siete por ciento cuenta con piso con cemento o firme, madera u otro recubrimiento; el ochenta y nueve punto dos por ciento tiene cuarto para cocinar; el noventa y siete punto seis por ciento tiene sanitario; el setenta y seis punto nueve por ciento tiene agua entubada dentro de la

<sup>4</sup> <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/envi/ENVI2020.pdf>, consulta realizada a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.



vivienda; el uno punto dos por ciento aislamiento acústico, y el seis por ciento aislamiento térmico; así como que más de la mitad de las viviendas particulares habitadas, en México, tienen hasta ciento sesenta metros cuadrados de terreno, mientras que cerca de la mitad de las viviendas (cuarenta y uno punto tres por ciento) tiene entre cincuenta y seis y cien metros cuadrados de construcción.

Que a nivel nacional, el cuarenta y cinco punto uno por ciento de las viviendas particulares habitadas tiene una antigüedad de más de veinte años y solo el nueve por ciento tiene cinco años o menos, siendo la entidad federativa que tiene el menor porcentaje con viviendas nuevas la Ciudad de México con tres punto cuatro por ciento y la entidad con mayor porcentaje Baja California Sur, con veintiuno punto uno por ciento<sup>5</sup>.

Que por otro lado, dichas instituciones revelaron que el mayor problema estructural que se presenta en las viviendas es la humedad o filtraciones de agua, con un cuarenta y cuatro punto dos por ciento, seguido de grietas y cuarteaduras con cuarenta punto ocho por ciento, mientras que la problemática menos frecuente son daños estructurales, en la tubería o drenaje, con siete punto nueve por ciento.

Que las tres entidades federativas con mayor porcentaje de problemas estructurales de humedad o filtraciones de agua son Tabasco, Yucatán y Campeche, con ochenta y cinco, setenta y siete punto dos y sesenta y cuatro punto uno por ciento, respectivamente, mientras que las tres entidades con mayor problema de grietas o cuarteaduras en techos o muros son Tabasco, Oaxaca y Chiapas con setenta y cuatro punto seis, cincuenta y tres punto nueve y cincuenta y tres punto ocho por ciento.

Que además, de los treinta y cinco punto tres millones de viviendas particulares habitadas, cincuenta y siete punto uno por ciento son propias

<sup>5</sup> <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/envi/ENVI2020.pdf>, consulta realizada a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.



pagadas, dieciséis punto cuatro por ciento son rentadas, catorce punto dos por ciento prestadas por familiares, amistades o por el trabajo, diez punto siete por ciento son propias, pero siguen pagándose y uno punto siete por ciento está en otra situación. De igual forma, cinco punto ocho millones de viviendas son rentadas, de las cuales cincuenta y cuatro por ciento tiene un contrato de renta vigente, donde el principal motivo de renta de vivienda es, por no tener acceso a un crédito o no tener recursos económicos, con cincuenta y uno punto cuatro por ciento<sup>6</sup>.

Que a nivel nacional, hay veintitrés punto nueve millones de viviendas particulares habitadas propias (pagadas y pagándose), de las cuales diecisiete punto cuatro millones tienen escrituras; aunado a que, del total de estas viviendas, el cuarenta y uno punto cinco por ciento de las personas propietarias son mujeres y el cincuenta y seis punto nueve por ciento son hombres. Asimismo, el cincuenta y siete punto tres por ciento de las viviendas particulares habitadas propias se construyeron, el treinta y cinco punto cuatro por ciento fueron compradas (usadas o nuevas) y el siete punto dos por ciento se obtuvieron de otra manera.

Que de las cifras señaladas con antelación, un total de tres punto ocho millones de viviendas propias fueron adquiridas nuevas o usadas, con algún crédito para la vivienda vigente, de las cuales, el setenta y ocho por ciento reportó crédito de INFONAVIT, el trece punto seis por ciento crédito de una institución financiera privada y el ocho punto seis por ciento crédito de FOVISSSTE; por otro lado, seis punto nueve millones de viviendas particulares habitadas reportaron que realizaron algún gasto, para su modificación, de las cuales dieciséis punto seis por ciento realizó alguna reparación menor o mantenimiento.

Que por lo que hace a nuestra entidad, en Puebla, hay poco más de un millón setecientos trece mil trescientos ochenta y un viviendas habitadas,

<sup>6</sup> <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/envi/ENVI2020.pdf>, consulta realizada a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.



por lo que ocupamos el quinto lugar con más viviendas habitadas, en todo el país, contando, la gran mayoría de los hogares de las y los poblanos, entre uno y dos dormitorios<sup>7</sup>.

Que por lo que respecta a los materiales, utilizados para construir las viviendas, el sesenta y dos punto dos por ciento de los hogares cuentan con pisos de cemento, el setenta y nueve punto uno por ciento con techos de concreto o viguetas con bovedilla y el noventa y tres punto tres por ciento con paredes de tabique, ladrillo, block, piedra, cantera, cemento o contero, mientras que, por lo que hace a servicios básicos, se cuentan con los siguientes datos<sup>8</sup>:

- Nueve de cada diez hogares cuenta con energía eléctrica;
- Ocho de cada diez hogares tiene drenaje conectado a la red pública; y
- Seis de cada diez hogares disponen de agua entubada.

Que por todo lo que he mencionado, presento esta iniciativa que busca reformar las fracciones IV y V y adicionar la fracción VI al artículo 18 de la Ley de Vivienda para Estado de Puebla, con la finalidad de considerar dentro de los objetivos del Sistema Estatal de Vivienda, entre otros, promover la coordinación interinstitucional entre las diferentes instancias estatales relacionadas con la vivienda.

7

<https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/pue/poblacion/vivienda.aspx?tema=me&e=21>, consulta realizada a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

8

<https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/pue/poblacion/vivienda.aspx?tema=me&e=21>, consulta realizada a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.





Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de las fracciones IV y V y de adición de la fracción VI al artículo 18 de la Ley de Vivienda para Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE VIVIENDA	LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE PUEBLA	
	TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 13.- Se establece el Sistema Nacional de Vivienda como un mecanismo permanente de coordinación y concertación entre los sectores público, social y privado, que tiene por objeto:</p> <p>I. a IV. ...</p>	<p>Artículo 18. El Sistema Estatal de Vivienda es un mecanismo permanente de coordinación interinstitucional y de concertación social entre los sectores público, social y privado, que tiene por objeto:</p> <p>I.- a III.- ...</p> <p>IV.- Promover y garantizar la participación articulada de todos los factores productivos, cuyas actividades incidan en el desarrollo de la vivienda; y</p> <p>V.- Integrar la participación de los sectores público, privado y social en el cumplimiento de la política estatal de vivienda.</p>	<p>Artículo 18. ...</p> <p>I.- a III.- ...</p> <p>IV.- Promover y garantizar la participación articulada de todos los factores productivos, cuyas actividades incidan en el desarrollo de la vivienda;</p> <p>V.- Integrar la participación de los sectores público, privado y social en el cumplimiento de la política estatal de vivienda; y</p> <p><b>VI. Promover la coordinación interinstitucional entre las diferentes instancias estatales, relacionadas con la vivienda.</b></p>
<p>V. Promover la coordinación interinstitucional entre las diferentes instancias federales relacionadas con la vivienda.</p>		



Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y V Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA ESTADO DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** las fracciones IV y V y se adiciona la fracción VI al artículo 18 de la Ley de Vivienda para Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 18. ...

I.- a III.- ...

IV.- Promover y garantizar la participación articulada de todos los factores productivos, cuyas actividades incidan en el desarrollo de la vivienda;

V.- Integrar la participación de los sectores público, privado y social en el cumplimiento de la política estatal de vivienda; **y**



**VI. Promover la coordinación interinstitucional entre las diferentes instancias estatales, relacionadas con la vivienda.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL**  
**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S.

Quien suscribe, DIPUTADA TONANTZIN FERNANDEZ DÍAZ, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía, la “INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 330 BIS, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 330 QUATER, AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA”, al tenor del siguiente:

#### CONSIDERANDO

Que, si bien, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece puntualmente en el quinto párrafo del artículo 1 *“queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”*, la violencia y expresiones de homofobia y transfobia están presentes en la vida cotidiana en todo nuestro país.

Que, los crímenes de odio han sido resultado de amplios procesos sociales de la segunda mitad del Siglo XX con el surgimiento de nuevas identidades políticas provenientes de grupos minoritarios o subordinados que han buscado defender y promover sus derechos ante las instituciones, como reubicar su lugar en el entramado social. En declaraciones y lineamientos internacionales se han señalado como crímenes de odio aquellos comportamientos y expresiones con formas violentas de relación ante las diferencias sociales y culturales.

Que, la identificación y persecución de la disidencia sexual se dan a partir de sus rasgos corporales, las formas de comportamiento, modos de vestir y su sistema mismo de

relacionamiento. El romper los límites de las expresiones de género y la sexualidad heteronormativas, dimensiones fundamentales para el mantenimiento de la sociedad patriarcal, resulta por demás amenazante. Incluso, el rechazo a la disidencia sexual ha sido identificado como elemento constituyente de la masculinidad tradicional. Así, los crímenes de odio, además del daño que ocasionan a sus víctimas, familiares y amistades, se constituyen en actos ejemplares que buscan también enviar una amenaza a quienes pertenecen a esa comunidad.<sup>1</sup>

Que, de acuerdo al Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra Personas LGBTI+ en México, las minorías sexuales padecieron 305 hechos violentos motivados por el odio de 2019 a 2022, incluyendo asesinatos, desapariciones, atentados a la vida y suicidios. Además, este Observatorio documentó 22 desapariciones y 62 casos de asesinatos, atentados, y suicidios, con la mayoría de las víctimas como personas de entre 25 y 29 años, mujeres trans y hombres homosexuales.

Que, respecto a nuestro Estado, según el estudio sobre Discriminación, Violencia e Ineficiencia Institucional por parte del Instituto de Derechos Humanos Ignacio Elliauría (Idhie), de la Universidad Iberoamericana, entre el año 2017 y el 2021 se han registraron 17 casos de homicidio por motivo de odio contra personas de la comunidad LGBT+, sin embargo, es posible que esta cifra sea mayor.

Que, lamentablemente, los crímenes o delitos de odio por orientación sexual e identidad de género constituyen y representan la expresión de intolerancia y rechazo a las diversidades.

Que, actualmente el artículo 330 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que existe odio cuando el agente lo comete por razón del origen étnico o nacional, raza, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, trabajo, profesión o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, la libertad o la igualdad, sin embargo, por la relevancia sobre todo por la importancia, la gravedad y la impunidad con la que se están cometiendo estos actos de odio contra las personas LGBT, es que presento esta iniciativa para reformar nuestro Código Penal y adicionar el artículo 330 Quater para establecer que a quien, por razones de orientación sexual, preferencia sexual o

---

<sup>1</sup> <http://www.fundacionarcoiris.org.mx/wp-content/uploads/2020/07/Informe-Observatorio-2020.pdf>

identidad de género, prive de la vida a una persona, se le impondrán de veintidós a cincuenta años de prisión. Para efectos de este artículo, existen razones de orientación sexual, preferencia sexual o identidad de género cuando quien cometa el delito manifieste de cualquier forma su repudio, odio, rechazo u otro tipo de expresión, voluntad o actitud discriminatoria hacia la comunidad LGBTTTIQ o hacia las personas en general, motivado por orientación sexual, preferencia sexual o identidad de género.

Que, no omito precisar que, el 31 de marzo de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", la adición del Capítulo I Bis A Crímenes de Odio Motivado por Orientación Sexual, Preferencia Sexual o Identidad de Género, y tomando como referencia la legislación de Sinaloa, es que presento la propuesta en mención.

Que, a mayor abundamiento, presento el siguiente cuadro comparativo:

VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 330 Bis. Para los efectos del artículo 323 de este Código, existe odio cuando el agente lo comete por razón del origen étnico o nacional, raza, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, trabajo, profesión o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, la libertad o la igualdad.</p> <p>Se considerará que existe odio cuando el delito sea cometido durante la vigencia de una declaratoria de emergencia sanitaria, en contra de médicos, cirujanos, personal de enfermería y demás profesionales similares y auxiliares, del sector privado o público del área de la salud, con motivo de sus funciones o en el desempeño de ellas.</p>	<p>Artículo 330 Bis. Para los efectos del artículo 323 de este Código, existe odio cuando el agente lo comete por razón del origen étnico o nacional, raza, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, identidad de género, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, trabajo, profesión o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, la libertad o la igualdad.</p> <p>...</p>

<p>La existencia de cualquier otro móvil no excluye el odio; siempre se estará a lo que aparezca probado.</p>	<p>...</p>
	<p>ARTÍCULO 330 Quater. A quien, por razones de orientación sexual, preferencia sexual o identidad de género, prive de la vida a una persona, se le impondrán de veintidós a cincuenta años de prisión.</p> <p>Para efectos de este artículo, existen razones de orientación sexual, preferencia sexual o identidad de género cuando quien cometa el delito manifieste de cualquier forma su repudio, odio, rechazo u otro tipo de expresión, voluntad o actitud discriminatoria hacia la comunidad LGBTTTIQ+ o hacia las personas en general, motivado por orientación sexual, preferencia sexual o identidad de género.</p> <p>Se entiende por comunidad LGBTTTIQ+ a quienes tienen atracción emocional, afectiva y sexual por personas de su mismo género o de más de un género. También, quienes se identifican, expresan o viven la identidad de acuerdo con un género que no corresponde tradicionalmente al mismo sexo.</p> <p>Si entre el activo y la víctima existió una relación de matrimonio, concubinato o hecho, de parentesco, laboral docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad, se impondrán de treinta a cincuenta y cinco años de prisión.</p> <p>En caso de que no se acredite el crimen de odio, se aplicarán las reglas del homicidio.</p>

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

#### DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 330 Bis, y se adiciona el Artículo 330 Quater, al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 330 Bis. Para los efectos del artículo 323 de este Código, existe odio cuando el agente lo comete por razón del origen étnico o nacional, raza, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, identidad de género, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, trabajo, profesión o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, la libertad o la igualdad.

...

...

Artículo 330 Quater. A quien, por razones de orientación sexual, preferencia sexual o identidad de género, prive de la vida a una persona, se le impondrán de veintidós a cincuenta años de prisión.

Para efectos de este artículo, existen razones de orientación sexual, preferencia sexual o identidad de género cuando quien cometa el delito manifieste de cualquier forma su repudio, odio, rechazo u otro tipo de expresión, voluntad o actitud discriminatoria hacia la comunidad LGBTTTIQA+ o hacia las personas en general, motivado por orientación sexual, preferencia sexual o identidad de género.

Se entiende por comunidad LGBTTTIQA+ a quienes tienen atracción emocional, afectiva y sexual por personas de su mismo género o de más de un género. También, quienes se identifican, expresan o viven la identidad de acuerdo con un género que no corresponde tradicionalmente al mismo sexo.



Si entre el activo y la víctima existió una relación de matrimonio, concubinato o hecho, de parentesco, laboral docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad, se impondrán de treinta a cincuenta y cinco años de prisión.

En caso de que no se acredite el crimen de odio, se aplicarán las reglas del homicidio

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.

DIP. TONANTZIN FERNANDEZ DÍAZ

**INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 12, CAPÍTULO III, DENOMINADO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

**CC. DIPUTADOS Y DIPUTADAS  
INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA, DE LA LXI LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.  
P R E S E N T E S**

Diputado Eduardo Alcántara Montiel, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la siguiente **INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 12, DEL CAPÍTULO III, DENOMINADO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que, El artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

*“Artículo 4:*

*...*

*Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”*

La ley que dispone las bases y modalidades de acceso es la Ley General de Salud, las entidades federativas y la Ciudad de México, cuentan con una Ley de Salud local en las cuales se establece lo correspondiente.

La expresión “**protección de la salud**” ha sido explicada en la observación general número 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la cual detalla las obligaciones del Estado respecto al derecho a la salud y que son las siguientes:

A. Que las personas puedan acceder a los servicios de salud sin discriminación de ningún tipo y que se adopten las medidas necesarias para lograr su plena efectividad.

B. Las de realización progresiva, consistente en la ampliación del contenido del derecho a la salud y su garantía, con las obligaciones de avanzar de forma expedita y eficaz en su cumplimiento, y las no regresivas o de protección menor.

C. Los tres tipos o niveles de obligaciones, respetar, proteger y cumplir, la última respecto a facilitar, proporcionar y promover los servicios de salud.

Cada uno de estos elementos debe ser tomado en cuenta, a fin de complementar el derecho a la protección de la salud.

El artículo 1o., párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el contenido de los derechos humanos; en su primer párrafo se refiere a los comprendidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte; en el caso de la salud algunos de ellos son:

- *La Declaración Universal de Derechos Humanos* (artículo 25.1). Identifica el derecho a la salud como una parte del nivel de vida adecuado y, por lo tanto, se requiere cumplir con los otros derechos que incluye ese nivel, es decir, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios y seguros por enfermedad e invalidez.
- *El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)* (artículo 12). Toda persona tiene derecho “al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”, es decir, que se satisfaga el bienestar físico y mental tras un proceso que lo permita; dicho proceso se refiere a aspectos preventivos o correctivos, en los cuales las personas y el Estado participan de forma conjunta, las primeras informándose, accediendo a la educación en el tema, poniendo en práctica esos conocimientos y cumpliendo con el deber de atenderse cuando lo requieran. De igual forma, el Estado debe prestar atención a situaciones de riesgo ya detectadas y que son relativas a los grupos en situación de vulnerabilidad al ámbito laboral, a la prevención, al tratamiento y a la lucha de enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y otras.
- *La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*, la cual dispone la preservación de la salud por medio de lo que llama medidas, entre ellas las sanitarias y las sociales las cuales se refieren a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, según las posibilidades de la comunidad y públicas.
- *El Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador)* establece en el artículo 10.1 que: “Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social”, en una consideración integral cuando especifica que debe incluir la atención primaria al alcance de todos, la total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas, la prevención y el tratamiento de enfermedades, la educación sobre prevención y tratamiento de enfermedades y su satisfacción a grupos en situación de vulnerabilidad.

Así, los instrumentos internacionales declarativos protegen instando a los Estados a dar cobertura a los derechos básicos interdependientes con el de la salud, para que la misma se vea satisfecha desde los aspectos físico, mental y social; los instrumentos vinculatorios están relacionados con un proceso integral de cobertura de riesgos ya detectados, así como de aspectos preventivos y correctivos de la salud de las personas.

Por su parte, el artículo 1o., segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece con el fin de favorecer a las personas con la protección más amplia y una interpretación conforme a los derechos humanos que tiene previstos, y los de los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Así, el derecho a la salud es visualizado de forma integral, tomando en cuenta factores relativos a las enfermedades y por tanto vinculados a su prevención y curación, pero también peculiaridades de naturaleza social, los cuales son determinantes en su conservación y mejoramiento.

Un elemento fundamental para garantizar el derecho humano de la salud es **el abasto de medicamentos.**

Al respecto, el artículo 25, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece:

*“Artículo 25*

*1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.*

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala en su artículo 12, lo siguiente:

*“Artículo 12*

*1. Los Estados parte en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.*

*2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados parte en el pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para*

*...*

*d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.”*

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial en su artículo 5, inciso e), fracción IV, establece:

*“Artículo 5*

*En conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el artículo 2 de la presente Convención, los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes:*

...

*e) Los derechos económicos, sociales y culturales, en particular:*

...

*IV) El derecho a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales;”*

Por otra parte, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en sus artículos 11 y 12, refiere:

*“Artículo 11*

*1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:*

...

*f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.”*

*“Artículo 12*

*1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.*

*2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.”*

Y de igual manera, la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 24, establece:

*“Artículo 24*

*1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.*

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;

b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;

c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;

d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;

e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;

f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.

4. Los Estados Partes se comprometen a promover y la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.”

En la norma nacional, tal y como se ha expresado en líneas anteriores, el derecho a la salud se garantiza en el artículo 4 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el derecho a la salud se establece en el Artículo 12, fracción V, que reza:

“Artículo 12  
Las leyes se ocuparán de:

...

*V. La atención de la salud de los habitantes del Estado, la promoción de una vida adecuada que asegure el bienestar de las personas y la satisfacción de las necesidades de instrucción y alimentación de las niñas y los niños.”*

En relatadas circunstancias, el derecho a la salud universal es una garantía progresiva, este debe ser cuantitativo, con más espacios de atención, y cualitativo, que significa que sea de calidad, con acceso a la atención, tratamiento y seguimiento de problemas de salud.

Se debe contemplar en todo momento la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad, **que permitan garantizar el abastecimiento de medicamentos**.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha establecido que el derecho a la salud incluye el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de salud de calidad suficiente.

Bajo esa tesitura, se considera importante realizar un análisis amplio y profundo en relación con este derecho universal.

El derecho a la salud está comprendido en los denominados derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, que se conocen como (DESCA), los cuales se encuentran reconocidos y garantizados por nuestro régimen constitucional y convencional.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha considerado en su jurisprudencia que los (DESCA) son derechos autónomos, asimismo ha reiterado la interdependencia entre los derechos civiles y políticos; y los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, refiriendo que deben ser entendidos integralmente y de forma conglobada como derechos humanos, sin jerarquía entre sí y exigibles en todos los casos ante aquellas autoridades que resulten competentes para ello.

Dentro de las obligaciones del Estado, se encuentran el debido respeto y garantía de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Por lo tanto, existe la obligación de adoptar medidas apropiadas, **incluso legislativas**, para lograr la plena efectividad tales derechos.

En ese contexto, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, considera indispensable tomar en cuenta aquellos componentes que los modulan como: la progresividad de la plena efectividad de los derechos; la limitación de las medidas a adoptar recursos disponibles, y la obligación de acudir a la asistencia y cooperación internacional, especialmente económica y técnica, refiriendo al respecto lo siguiente:

- a) Progresividad: implica la obligación del Estado de avanzar lo más expedita y eficazmente posible hacia la plena efectividad de los derechos sociales y la prohibición de adoptar medidas regresivas. En consecuencia, no deben adoptarse medidas deliberadas que supongan el empeoramiento del nivel de goce de un derecho social.
- b) La limitación de las medidas a adoptar recursos disponibles: la medida de los recursos disponibles se identifica con el máximo de los recursos de los que disponga el Estado.

En este sentido, el Comité DESC ha establecido que, en caso de incumplimiento de las obligaciones mínimas esenciales correspondientes a cada uno de los derechos del Pacto, para probar que ello se debe a una falta de recursos, **el Estado debe demostrar que ha realizado “todo un esfuerzo para utilizar todos los recursos que están a su disposición”**

Para determinar si las medidas adoptadas son adecuadas o razonables, se deben tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Hasta qué punto las medidas adoptadas por el Estado pueden ser deliberadas, concretas y orientadas al disfrute de los derechos sociales.
  2. El Estado ejerce o no, sus facultades discrecionales de forma no discriminatoria y no arbitraria.
  3. La decisión del Estado de no asignar recursos disponibles se ajusta a las normas internacionales de derechos humanos.
  4. Las medidas que adopta el Estado toman en cuenta la precaria situación de las personas y grupos desfavorecidos y marginados,
  5. El Estado, da prioridad a las situaciones graves o de riesgo, en materia de salud, lo que implica el abasto de medicamentos en las Unidades del Sistema de Salud.
- c) La obligación de acudir a la asistencia y cooperación internacional, especialmente económica y técnica: en caso de falta de recursos, **recae sobre el Estado la demostración de que hizo esfuerzos para acudir a la cooperación internacional y que, aun así, no logró la obtención de los recursos necesarios para la satisfacción del derecho social en cuestión.**

Por lo tanto, **es obligación del Estado, adoptar las medidas necesarias para que toda persona tenga acceso a los establecimientos, bienes y servicios de salud, y pueda gozar cuanto antes del más alto nivel posible de salud física y mental.**

Como se ha manifestado, el Comité de DESC, ha señalado que el derecho a la salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos y, por ende, todas las personas tienen derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que les permita vivir dignamente.

Tal efectividad depende de **la formulación de políticas en materia de salud, de la aplicación de programas de salud, de la adopción de instrumentos jurídicos concretos, así como de componentes aplicables en virtud de la ley, que de igual forma, garanticen el abasto de medicamentos.**

Dentro de las diversas acepciones al derecho a la salud se encuentra, en específico, el derecho a un sistema de protección de la salud que brinde a las personas oportunidades



iguales para disfrutar del más alto nivel posible de salud. **Este más alto nivel posible de salud considera las condiciones biológicas y socioeconómicas esenciales de la persona y los recursos con que cuenta el Estado.**

Sin embargo, en la medida en que el Estado no puede garantizar la salud contra todas las causas posibles de la mala salud del ser humano (dados los factores genéticos, la adopción de estilos de vida más sanos o arriesgados), este derecho se ve afectado.

Incluso, como ya se ha referido, el Comité DESC ha reconocido que el concepto de la salud ha experimentado cambios en contenido y alcance por la situación mundial de salud, la perspectiva de género, el conflicto armado y el crecimiento de la población. Considerando enfermedades antes desconocidas como el Virus de Inmunodeficiencia Humana y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.

En esa tesitura, el Comité DESC ha señalado que la garantía del derecho a la salud debe contemplar ciertos elementos interrelacionados, en todas sus formas y niveles; los cuales, además, dependen de las condiciones prevalecientes en cada Estado.

Dichos elementos son los siguientes:

**Disponibilidad:** Cada Estado Parte debe contar con un número suficiente de programas, establecimientos, bienes y servicios públicos de salud y centros de atención de la salud.

La naturaleza precisa de los establecimientos, bienes y servicios dependerá de diversos factores –como el nivel de desarrollo del Estado– que deberán incluir los factores determinantes básicos de la salud (como agua limpia y potable, condiciones sanitarias adecuadas, hospitales, clínicas y demás establecimientos relacionados con la salud, personal médico y profesional capacitado y bien remunerado), tomando en cuenta las condiciones que existen en el país, así como los medicamentos esenciales definidos en el Programa de Acción sobre medicamentos esenciales de la OMS.

**Accesibilidad:** Los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles a todos, sin discriminación alguna dentro de la jurisdicción del Estado Parte. Este elemento, además, supone los siguientes cuatro principios:

- a) No discriminación:  
Los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles, de hecho y de derecho, a los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna por cualquiera de los motivos prohibidos.
- b) Accesibilidad física:  
Los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán estar al alcance geográfico de todos los sectores de la población, en especial de los grupos en situación de vulnerabilidad o marginación, como las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con

discapacidad y las personas con VIH/SIDA, máxime que las prestaciones deben de concederse oportunamente.

- c) **Accesibilidad económica:**  
Los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán estar al alcance de todos. Los pagos por servicios de atención de la salud y servicios relacionados con los factores determinantes básicos de la salud deberán basarse en el principio de equidad, a fin de asegurar que esos servicios, ya sean públicos o privados, estén al alcance de todos, incluidos los grupos socialmente desfavorecidos. Con respecto a este principio, se ha especificado que los bienes y servicios esenciales se deben proporcionar sin costo alguno, o sobre la base del principio de igualdad, a fin de evitar que los gastos de salud representen una carga desproporcionada para las personas.
- d) **Acceso a la información:**  
Comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información e ideas acerca de las cuestiones relacionadas con la salud. Sin embargo, el acceso a la información no debe menoscabar el derecho de que los datos personales relativos a la salud sean tratados con confidencialidad.

**Aceptabilidad:** todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser respetuosos de la ética médica y ser culturalmente apropiados; es decir, respetuosos de la cultura de las personas, las minorías, los pueblos y las comunidades, a la par que sensibles a los requisitos del género y el ciclo de vida, y deberán estar concebidos para respetar la confidencialidad y mejorar el estado de salud de las personas de que se trate.

**Calidad:** Además de aceptables, desde el punto de vista cultural, los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser apropiados desde el punto de vista científico y médico, y ser de buena calidad.

Ello requiere, entre otras cosas, personal médico capacitado, **el abasto de medicamentos** y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, agua limpia y potable y condiciones sanitarias adecuadas.

Por otro lado, se reconoce la aplicación progresiva del derecho a la salud, y además, reconoce los obstáculos que representan los limitados recursos disponibles para su garantía. Sin embargo, también impone diversas obligaciones de efecto inmediato, como la garantía de que el derecho será ejercido sin discriminación alguna, y adoptar medidas en aras de la plena realización. Estas medidas deben ser deliberadas y concretas e ir dirigidas a la plena realización del derecho a la salud.

En consecuencia, la realización progresiva del derecho a la salud implica que los Estados cumplan con la obligación concreta y constante de avanzar lo más expedita y eficaz posible hacia su realización plena.

**Así, los Estados deben adoptar medidas, hasta el máximo de los recursos de que dispongan, para lograr progresivamente la plena efectividad del derecho a la salud, lo cual, a su vez, implica avanzar de la manera más rápida y efectiva posible hacia la plena realización del derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud.**

Si bien la plena efectividad puede alcanzarse de manera progresiva, las medidas destinadas a su consecución han de adoptarse de inmediato, o dentro de un plazo razonablemente breve, y deben ser deliberadas, concretas y selectivas, lo que incluye la utilización de todos los medios apropiados para su cumplimiento, como, por ejemplo, **la adopción de medidas legislativas y presupuestarias.**

Ahora bien, en relación con el cúmulo de obligaciones de los Estados, en aras de garantizar el derecho a la salud, el Comité DESC ha facilitado la identificación de las violaciones en que los Estados pueden incurrir en relación con su incapacidad, o incluso renuencia para cumplir o garantizar este derecho.

Se habla de incapacidad, si la limitación de recursos imposibilita el pleno cumplimiento por un Estado de las obligaciones que ha contraído en virtud del Pacto; sin embargo, el Estado tendrá que justificar que ha hecho todo lo posible por utilizar todos los recursos de que dispone para satisfacer, como cuestión de prioridad, las obligaciones asumidas. La renuencia se refiere a que un Estado no está dispuesto a utilizar el máximo de los recursos disponibles para dar efectividad al derecho a la salud, violando entonces las obligaciones contraídas en virtud del artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En ese sentido, las violaciones del derecho a la salud pueden producirse mediante la acción directa de los Estados u otras entidades no reguladas en suficiencia por los Estados, que pueden ir desde la adopción de medidas regresivas; la revocación o suspensión formal de legislación necesaria para el continuo disfrute del derecho a la salud; la promulgación de legislación o adopción de políticas manifiestamente incompatibles con las obligaciones preexistentes en materia del derecho a la salud.

Las violaciones al derecho a la salud pueden suceder por no adoptar las medidas necesarias que emanan de las obligaciones legales, la falta de políticas o legislación que favorezca el nivel más alto de salud posible o por no hacer cumplir las leyes existentes.

Específicamente, lo referido a las obligaciones de respetar, éstas pueden ser violadas con acciones políticas o leyes de los Estados que vulneran el derecho a la salud y que, por ende, son susceptibles de producir lesiones corporales, morbosidad innecesaria o mortalidad evitable.

Respecto de las obligaciones de proteger, las violaciones dimanar del hecho en que el Estado no adopte todas las medidas necesarias para proteger, dentro de su jurisdicción, a las personas contra las violaciones del derecho a la salud por parte de terceros.

Una de las obligaciones de garantizar (cumplir) se viola, precisamente, cuando los Estados no adoptan todas las medidas necesarias para dar efectividad al derecho a la salud, como no adoptar políticas nacionales con miras a garantizar el derecho a salud de todos, gastos insuficientes o la asignación inadecuada de recursos públicos que impiden el disfrute del

derecho a la salud por los particulares o grupos, en particular las personas en situación de vulnerabilidad o marginación.

En este tenor, si bien el Comité es claro en precisar que las medidas viables más apropiadas para el ejercicio del derecho a la salud variarán de un Estado a otro, en virtud de que cada uno tiene un margen de discreción para determinar las medidas sean más convenientes para hacer frente a sus circunstancias específicas, precisa que el Pacto es claro al imponer la **“obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para que toda persona tenga acceso a los establecimientos, bienes y servicios de salud y pueda gozar cuanto antes del más alto nivel posible de salud física y mental”**.

De ahí que la obligación de los Estados sea la de adoptar una estrategia que permita a todos el disfrute del derecho a la salud, la cual deberá considerar los recursos disponibles para alcanzar los objetivos fijados, así como el modo más rentable de utilizar esos recursos; y respetar los principios de no discriminación, participación del pueblo, derechos humanos, rendición de cuentas, y transparencia.

En relación con la justiciabilidad del derecho a la salud, el Comité reconoce que parte de su estándar de protección es el derecho de toda persona o grupo el cual sea víctima de una violación del derecho a la salud, a contar con recursos judiciales efectivos, o recursos apropiados en los planos nacional e internacional, así como que las víctimas tengan derecho a una reparación adecuada.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), ha establecido que el derecho humano a la salud se ha reconocido como un derecho autónomo y es entendido como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. Por ello, la referida Corte, en aras de definir el estándar de protección de este derecho, ha sostenido que dentro de sus elementos de garantía se encuentran la disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la calidad.

Además, ha destacado que el cumplimiento de la obligación de los Estados de respetar y garantizar este derecho implica también dar especial cuidado a los grupos en situación de vulnerabilidad y marginación, realizarse de conformidad con los recursos disponibles, de manera progresiva y de acuerdo con legislación nacional aplicable.

**En particular, la Corte IDH también ha sostenido que el acceso a medicamentos forma parte indispensable del derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.**

Por ello, ha sido firme en referirse a la obligación de los Estados de regular y fiscalizar la prestación de los servicios de salud para lograr una efectiva protección de los derechos a la vida y a la integridad personal, pues la salud constituye un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Finalmente, para la Corte IDH se desprenden dos tipos de obligaciones en materia del derecho humano a la salud. Por un lado, la adopción de medidas generales de manera progresiva y, por otro, la adopción de medidas de carácter inmediato.

La realización progresiva significa que los Estados partes tienen la obligación concreta y constante de avanzar lo más expedita y eficazmente posible hacia la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales. Sin embargo, no debe interpretarse en el sentido que, durante su periodo de implementación, dichas obligaciones se priven de contenido específico, lo cual tampoco implica que los Estados puedan aplazar indefinidamente la adopción de medidas para hacer efectivos los derechos en cuestión. Además, se impone, por tanto, la obligación de no regresividad frente a la realización de los derechos alcanzados.

Las obligaciones de carácter inmediato consisten en adoptar medidas eficaces, a fin de garantizar el acceso sin discriminación a las prestaciones reconocidas para cada derecho. Dichas medidas deben ser adecuadas, deliberadas y concretas, en aras de la plena realización de tales derechos. En virtud de lo anterior, las obligaciones convencionales de respeto y garantía, así como de adopción de medidas de derecho interno resultan fundamentales para alcanzar su efectividad.

Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que este derecho se traduce en el “derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental” y además, es justiciable en distintas dimensiones de actividad, a partir de su reconocimiento en el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales — Protocolo de San Salvador—.

El derecho a la salud no se limita a prevenir y tratar una enfermedad, sino que comprende aspectos externos e internos, como el buen estado mental y emocional del individuo; es decir, se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva un derecho fundamental más: el derecho a la integridad físico-psicológica.

Incluso la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado sobre las obligaciones internacionales en torno a la importancia de garantizar el más alto nivel en las pretensiones relacionadas con el disfrute del derecho a la salud, a partir de una serie de estándares jurídicos y de la realización progresiva del derecho a la salud, entre los que destaca el deber concreto y constante de avanzar lo más expedita y eficazmente posible hacia su plena realización.

Al tratarse de un derecho cuya naturaleza es compleja, despliega varias posiciones jurídicas fundamentales para los particulares y para el Estado, tanto de protección como de desarrollo de sistemas sanitarios asistenciales, como una de las tareas fundamentales de los Estados democráticos contemporáneos y que, además, representa una de las claves del Estado del bienestar.

Al igual que en el marco normativo internacional, dicha Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha considerado que la salud es una meta prioritaria en sí misma y, a su vez, un pilar estratégico para que existan otras prerrogativas, pues el desarrollo de éstas depende de los logros en salud: en un estado de bienestar general es indispensable, para el ejercicio de otros derechos humanos, garantizados por la Constitución Federal, y, en ese sentido, permiten llevar una vida digna.

La realización del derecho humano a la salud se considera como una regla para analizar el progreso en un Estado y también como un medio decisivo para obtenerlo, máxime que la prosecución de la justicia social no puede ignorar el papel de la salud en la vida humana y en las oportunidades de las personas para llevar una vida sin enfermedades o sufrimientos evitables o tratables.

Específicamente, lo referido a la obligación del Estado mexicano de crear condiciones las cuales aseguren a todos asistencia y servicios médicos en caso de enfermedad, dicho Tribunal ha sostenido que se deben de adoptar medidas (tanto por separado, como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas) hasta el máximo de los recursos de que disponga para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, su plena efectividad.

Si bien, el Pacto Internacional contempla la realización paulatina de los derechos humanos y considera las limitaciones en recursos, también se imponen obligaciones con efecto inmediato, como ejercitar los derechos sin discriminación, cuestiones que ha hecho suyas la Suprema Corte en su jurisprudencia constitucional.

Asimismo, ha considerado que el derecho a la salud debe garantizarse en términos de su disponibilidad, accesibilidad, no discriminación, aceptabilidad y calidad. Lo cual implica, entre otras garantías, que el Estado cuente con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud y centros de atención de la salud, cuya naturaleza dependerá particularmente de su nivel de desarrollo; que tales establecimientos estén al alcance de la población, en especial los grupos en situación de vulnerabilidad o marginados, y, que además de resultar aceptables desde el punto de vista cultural, deberán ser apropiados desde un enfoque científico y médico, y ser de buena calidad.

Para su garantía se necesitan recursos, pues se trata de un derecho económico, social y cultural. Sin embargo, dicha Corte comparte el criterio de que, para su efectiva garantía, el Estado tiene la carga de la prueba de demostrar que realizó todo esfuerzo para utilizar todos los recursos a su disposición, en un esfuerzo por satisfacer, con carácter prioritario, esas obligaciones mínimas requeridas en materia de salud.

De tal modo, **aunque se demuestre que los recursos disponibles son insuficientes, siempre seguirá en pie la obligación de que el Estado se empeñe en asegurar el disfrute más amplio posible de los derechos pertinentes, dadas las circunstancias imperantes.**

En esa lógica, el Estado mexicano tiene la obligación inmediata, por un lado, de asegurar a las personas, al menos, un nivel esencial del derecho al nivel más alto posible de salud y, por otro, una de cumplimiento progresivo, el cual consiste en lograr su pleno ejercicio hasta el máximo de los recursos que disponga.

Por tanto, cuando el Estado aduzca una falta de recursos, incumpla con la plena realización del derecho al nivel más alto posible de salud, o bien no asegure los niveles esenciales del mismo, le corresponderá no sólo comprobar dicha situación, sino además acreditar que ha realizado todos los esfuerzos posibles para utilizar los recursos que están a su disposición.

En particular, **la lucha contra las enfermedades** –en términos amplios– representa la práctica de esfuerzos individuales y colectivos del Estado para facilitar la creación de condiciones que aseguren a las personas asistencia y servicios médicos, lo cual no se limita al acceso igual y oportuno a los servicios de salud básicos preventivos, curativos y de rehabilitación, **sino también al tratamiento apropiado de enfermedades, afecciones, lesiones y discapacidades.**

Por lo tanto, **el Estado debe adoptar medidas apropiadas de carácter legislativo, administrativo, presupuestario, judicial, o de cualquier otra índole, para dar plena efectividad al derecho a la salud.**

Por ello, cuando se trata de brindar a asistencia médica y tratamiento a los pacientes, las autoridades responsables deben satisfacerlo de forma oportuna, permanente y constante; es decir, el Estado se encuentra obligado al suministro del tratamiento de forma oportuna, permanente y constante, y, además, debe ser entregado tomando en cuenta el estado de salud del paciente, así como con sus requerimientos médicos y clínicos.

Por tanto, al brindar asistencia médica y tratamiento a los pacientes con alguna enfermedad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las autoridades responsables de prestar ese servicio han de garantizar el derecho humano a la salud mediante la valoración de los siguientes criterios:

Subjetivo: El Estado deberá actuar con el propósito de procurar el tratamiento terapéutico y farmacéutico del paciente, ya sea para lograr su reversibilidad o curación, o de ser diagnosticado con una enfermedad crónico y/o degenerativa, procurar la garantía del tratamiento necesario para el control de su sintomatología, así como el control del deterioro de su integridad física y psíquica; es decir, tomando en cuenta el estado de salud del paciente, así como sus requerimientos clínicos y médicos.

Objetivo: El Estado deberá garantizar que el tratamiento sea adecuado. Si el paciente requiere algún medicamento, éste contenga las sales originales o genéricas que conserven la biodisponibilidad y bioequivalencia de las sales originales para su efectividad.

Temporal: El Estado deberá garantizar que el tratamiento requerido por el paciente se garantice de forma oportuna, permanente y constante.

Institucional: El Estado debe garantizar que las unidades médicas o instituciones de salud que se encarguen de la garantía del tratamiento lo hagan de acuerdo con los estándares más altos de tecnología y especialización médica.

También, la SCJN, se ha pronunciado en el sentido de que la asistencia médica y el tratamiento a los pacientes usuarios de alguna institución que integre el sistema nacional de salud deben garantizarse de forma oportuna y constante. Por ello, el tratamiento debe ser entregado tomando en cuenta el estado de salud, así como los requerimientos médicos y clínicos, tomando particular importancia cuando se trata de padecimientos en los cuales el éxito del tratamiento dependa, principalmente, **del óptimo cumplimiento en la toma de medicamentos**; es decir, en aquellos casos en los que la adherencia deficiente al tratamiento sea determinante para la progresión de la enfermedad.

La lucha contra las enfermedades, en términos amplios, representa la práctica de esfuerzos individuales y colectivos del Estado para facilitar la creación de condiciones que aseguren a las personas asistencia y servicios médicos; lo cual no se limita al acceso igual y oportuno a los servicios de salud básicos preventivos, curativos y de rehabilitación, sino también al tratamiento apropiado de enfermedades, afecciones, lesiones y discapacidades, como parte del estándar de protección del derecho humano a la salud.

También, la SCJN, ha determinado que en aras de garantizar el derecho humano a la salud, el Estado debe adoptar las medidas necesarias hasta el máximo de los recursos de los cuales disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, su plena efectividad.

En esa tesitura, el Estado tiene la carga de la prueba de demostrar que realizó el esfuerzo para utilizar todos los recursos a su disposición para satisfacer, con carácter prioritario, sus obligaciones mínimas requeridas en materia de salud, pues las violaciones del derecho a la salud pueden producirse por no adoptar las medidas necesarias emanadas de las obligaciones legales, como no contar con políticas o legislación que favorezca el nivel más alto de salud posible, o no hacer cumplir las leyes existentes en la materia.

En suma, se ha pronunciado en el sentido de que las autoridades responsables de prestar asistencia médica y tratamiento a los pacientes usuarios de alguna institución que integre el Sistema Nacional de Salud deben garantizar el derecho humano a la salud procurando la garantía del tratamiento necesario para el control de su sintomatología, así como el control del deterioro de su integridad física y psíquica, es decir, tomando en cuenta el estado de salud del paciente, así como sus requerimientos clínicos y médicos.

Sin embargo, a pesar de que los tratados internacionales, la Constitución y las leyes consideran como parte del derecho humano a la salud, la garantía del abasto de medicamentos a toda la población en territorio mexicano que no gocen de seguridad social, en la práctica se ha complicado de manera considerable su aplicación.

Aunado a ello, la falta de coordinación institucional, una gran ausencia presupuestal y económica, leyes y acciones políticas que garanticen de manera firme el derecho a la salud de la población a través de herramientas y programas medibles y crecientes, provocan la garantía eficaz de tal derecho humano.

La organización Nosotrxs.org publicó a finales de 2019 un fenómeno que a la fecha se hace más recurrente en los hospitales y centros de salud de todo nuestro país, esquematizando los reportes de falta de medicamentos a nivel nacional, provocando desabasto en gran cantidad de hospitales de nuestro país.

Dentro de estas cifras, la Ciudad de México, el estado de México y Veracruz se encuentran en los primeros lugares de desabasto, y siendo los sistemas de salud más afectados: el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el entonces Seguro Popular, ahora, INSABI.

Asimismo, cabe mencionar que en noviembre del 2019, se hicieron reformas a la Ley General de Salud para crear el Instituto de Salud para el Bienestar, como un organismo descentralizado que tendrá por objeto proveer y garantizar la prestación gratuita de



servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

Así, se suponía que el Sistema Nacional de Salud garantizaría el acceso a servicios médicos para la población mexicana, aún sin contar con un sistema de seguridad social.

A 4 años de esos cambios el Instituto aún no funciona EL INSABI YA NO EXISTE y no hay un sistema o mecanismo que sea eficiente en la atención médica para personas con seguridad social y mucho menos para quienes no cuentan con la misma. Un problema recurrente en el acceso a servicios de salud, además de la calidad de los mismos, es la inexistencia de tratamientos y medicamentos en el sector salud, inexistencia que incluso se llega a extender por más de un año, dejando a pacientes sin la posibilidad de gozar de su derecho a la salud.

Es importante mencionar que el desabasto de medicamentos se recrudeció de manera más significativa por causa de la pandemia del Covid-19. Ejemplo de ella se vislumbra en diversas notas de la prensa nacional, en las cuales se reporta que, en el segundo y cuarto mes del año 2020, los desabastecimientos de medicamentos reportados en la plataforma en línea cerodesabasto.org afectaron más enfermedades crónicas y la mayor prevalencia de pacientes en el país: diabetes (23%), hipertensión (15%), artritis (3%) y personas que enfrentan enfermedades de alto costo como el cáncer (31%) y el VIH (15%).

Adicionalmente, un artículo publicado por The Lancet, el 24 de julio de 2021, alertaba sobre el problema de desabasto de medicinas en todo el país, el cual ha ido en crecimiento. Dicho artículo, refiere las tres principales causas del desabasto:

La primera de ellas era la cancelación de compras consolidadas de medicamentos que pararon al 100 %, la adquisición de medicamentos por un largo tiempo para instituciones públicas de salud.

La segunda era la destrucción del ecosistema de compras públicas y abasto de medicamentos, mediante el cual se garantizaba la existencia de medicamentos y su eventual compra. La destrucción de la cadena de contratación compra y suministro, detenida por supuestos “casos de corrupción”, llevó a que las farmacéuticas nacionales no participaran de licitaciones públicas y con ello tuvieran que recortar su planta laboral, sustituyendo los mecanismos de compras gubernamentales transparentes por adjudicaciones directas que han tenido el problema de no contar con cadenas de suministro, es decir, se compran, pero no se distribuyen los materiales y medicamentos.

La tercera causa es la política de austeridad disfrazada de ahorros.

Es meritorio el señalamiento de que las afectaciones en carencia de medicamentos es un problema que se acentúa en poblaciones indígenas, cálculos proporcionados por el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, en México un indígena tiene más posibilidades de morir por falta de atención médica que cualquier otro poblador del país.

En su momento la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, hoy Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Salud reconocieron que en los pueblos originarios son más frecuentes las enfermedades transmisibles, pues ya no predominan a nivel nacional.

Asimismo, que un niño indígena tiene 2.5 veces más posibilidades de morir antes de cumplir los 5 años que un niño no indígena y la esperanza de vida es entre 2 y 3 años menor que poblaciones no indígenas.

Para el Estado, uno de los más grandes retos es mantener el otorgamiento de servicios médicos en zonas geográficas apartadas y dispersas, así como la falta de sensibilización sobre la existencia de estos grupos minoritarios y con mayor carga a la exclusión, con la finalidad de realizar acciones que permitan la equidad, inclusión e igualdad, pero sobre todo lograr una cobertura médica, **incluidos medicamentos**, para la atención oportuna y en su caso preventiva.

Cada día que pasa una o un paciente sin sus tratamientos significa la pérdida de calidad de vida, por una falta de previsión y garantía por parte del gobierno de un producto que debería ser proveído con prontitud a las personas, siendo obligación del gobierno establecer los mecanismos de compra y traslado de medicamentos necesarios para garantizar el acceso a medicamentos.

Las usuarias y los usuarios de servicios médicos públicos deben de gozar de la garantía de medicamentos, no importando si el gobierno tiene o no la capacidad de compra consolidada, de distribución o de planeación de compra; los tratamientos deben de estar disponibles en el momento que se ocupen.

Por lo anterior, es que presento la siguiente iniciativa que tiene como finalidad garantizar la proveeduría de medicamentos a las y los pacientes que así lo requieran, sin importar si hay existencia o no del mismo en los almacenes y bodegas de la institución tratante.

Debido a lo anterior, y para una mayor claridad en la propuesta de reforma que sometemos a consideración de este Pleno, se anexa el comparativo de la propuesta planteada con la legislación vigente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO ACTUAL
<p><b>Artículo 12:</b> Las leyes se ocuparán de:</p> <p>...</p> <p>V. La atención de la salud de los habitantes del Estado, la promoción de una vida adecuada que asegure el bienestar de las personas y la satisfacción de las necesidades de instrucción y alimentación de las niñas y los niños;</p>	<p><b>Artículo 12:</b> Las leyes se ocuparán de:</p> <p>...</p> <p>V. La atención <b>y protección</b> de la salud de los habitantes del Estado, la promoción de una vida adecuada que asegure el bienestar de las personas y la satisfacción de las necesidades de instrucción y alimentación de las niñas y los niños.</p> <p><b>En cuanto al derecho a la Salud, el Estado garantizará su disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad. Por lo cual, deberá garantizar de forma oportuna, permanente y constante, el abastecimiento de medicamentos.</b></p>

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de:

#### DECRETO

**INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 12, CAPÍTULO III DENOMINADO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

**PRIMERO.** Se reforma la fracción V al artículo 12, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

**“Artículo 12:**  
*Las leyes se ocuparán de:*

...

*V. La atención **y protección** de la salud de los habitantes del Estado, la promoción de una vida adecuada que asegure el bienestar de las personas y la satisfacción de las necesidades de instrucción y alimentación de las niñas y los niños.*

***En cuanto al derecho a la Salud, el Estado garantizará su disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad. Por lo cual,***

***deberá garantizar de forma oportuna, permanente y constante, el abastecimiento de medicamentos.***

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.** La Secretaría de Salud del Estado de Puebla, deberá realizar las previsiones necesarias para garantizar lo dispuesto en la fracción V, del artículo 12, estableciendo en sus Programas Operativos Anuales, las condiciones necesarias para garantizar de forma oportuna, permanente y constante, el abastecimiento de medicamentos.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2023**



CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

El que suscribe Diputado José Antonio López Ruiz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones IX del artículo 5 y III del artículo 9 y el artículo 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Los datos personales son cualquier información que se refiera a una persona física identificada o identificable, a través de los mismos, los cuales se pueden expresar, en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, por ejemplo: nombre, apellidos, CURP, estado civil, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, número telefónico, correo electrónico, grado de estudios, sueldo, entre otros<sup>1</sup>.

En este tenor, es que la protección de datos personales es la facultad de control de la información personal sobre su uso y destino, con el propósito de impedir que su circulación lesione los derechos de las personas.

---

<sup>1</sup> [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-02/Trip\\_Datos\\_Protec\\_NNA.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-02/Trip_Datos_Protec_NNA.pdf)

Por otro lado, son datos personales sensibles aquellos que se refieran a la esfera más íntima o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que, de manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como: origen étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y orientación sexual.

Ante la importancia de la protección de los datos personales, es que existen distintos principios que deben de observarse, por parte de las personas servidoras públicas, en el ejercicio de sus funciones, encontrándose entre éstos, los siguientes<sup>2</sup>:

- Licitud: Los datos personales deberán recabarse, de manera lícita, de acuerdo con la legislación en materia de datos personales, por lo que la obtención de datos no debe realizarse, a través de métodos engañosos o fraudulentos.
- Finalidad: Todo tratamiento de datos personales, que efectúe la persona responsable, deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.
- Lealtad: La persona responsable tendrá que privilegiar la protección de los intereses de la persona titular de los datos personales y la expectativa razonable de privacidad, y velará por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales.
- Consentimiento: Todo tratamiento de datos personales estará sujeto a la aprobación de su titular, salvo las excepciones previstas en la legislación en la materia. El consentimiento será expreso cuando la voluntad se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, o por signos inequívocos. Se entenderá que el titular consiente tácitamente el tratamiento de sus datos cuando, habiéndose puesto a su disposición el aviso de privacidad, no manifiesta su oposición.

---

<sup>2</sup>

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-02/Trip\\_Datos\\_Protec\\_NNA.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-02/Trip_Datos_Protec_NNA.pdf)

- Calidad: La persona responsable procurará que los datos personales, contenidos en las bases de datos, sean pertinentes, correctos y actualizados, según los fines para los cuales fueron recabados.
- Proporcionalidad: La persona responsable tratara sólo aquellos datos personales, que resulten necesarios, adecuados y relevantes, en relación con la finalidad o finalidades, para lo cual se obtuvieron.
- Información: El responsable tendrá la obligación de informar a las personas titulares de los datos la información que se recabe de ellas y su finalidad. El responsable deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.
- Responsabilidad: El responsable deberá tomar las medidas necesarias y suficientes, para garantizar que el aviso de privacidad dado a conocer al titular sea respetado, en todo momento, por él o por terceros, con los que guarde alguna relación jurídica.

De esta manera, es que las personas servidoras públicas tienen la obligación de dar cumplimiento a todos los principios y realizar todas las acciones tendientes a proteger los datos personales, de quienes realizan trámites o gestiones, para el acceso de un servicio y/o el ejercicio de un derecho, aunado a que, en el caso de niñas, niños y adolescentes, la información que se solicite será siempre atendiendo a su interés superior<sup>3</sup>.

Partiendo de lo anterior, el interés superior de la niñez es un principio establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, cuya aplicación busca la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de niñas, niños y adolescentes, de tal manera, que su aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos, que permita garantizar el respeto y la protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual.

---

3

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-02/Trip\\_Datos\\_Protec\\_NNA.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-02/Trip_Datos_Protec_NNA.pdf)

La protección de datos personales está vinculada al principio del interés superior de niñas, niños y adolescentes, para garantizar, entre otros derechos, su seguridad, así como para regir la actuación del Estado respecto a la legislación y política pública que emita, para proteger la información de las personas menores de edad<sup>4</sup>.

En este orden de ideas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos permitió el reconocimiento de derechos, que protegen la libertad individual y la defensa de la persona frente al ámbito de actuación del poder público, a través del Estado, de tal manera, que dichos derechos incluyen los relativos al aislamiento, entendiéndose como el derecho al honor, a la vida, a la integridad y a la intimidad de la persona, por lo cual la protección de datos personales, como derecho humano, es consecuencia de una evolución histórica de los mismos.

Es importante mencionar que el reconocimiento al derecho a la protección de los datos personales, no solo se encuentra previsto en los numerales 3, 8 y 16 de la Convención sobre los Derechos del Niños, sino que también, en nuestro sistema jurídico mexicano se reconoce, en los siguientes ordenamientos:

- Artículos 1, 4, 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 76, 77, 83, 109 y 148 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Artículos 7 y 107 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.

De manera enunciativa, los preceptos señalados con antelación contemplan, dentro del derecho a la intimidad, a la protección de los datos personales, por lo que, en nuestra actualidad, resulta fundamental proteger dicho derecho de las niñas, niños y adolescentes, no sólo en el uso de tecnologías, a fin de evitar conductas como el sexting, grooming, cyberbullying, entre otras; sino en todo momento, poniendo especial énfasis,

---

4

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-02/Trip\\_Datos\\_Protec\\_NNA.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-02/Trip_Datos_Protec_NNA.pdf)



cuando son víctimas de la comisión de un delito a efecto de evitar la revictimización o el uso inadecuado de imágenes, que violen su derecho a la identidad.

Por esta razón, las niñas, niños y adolescentes no deberán ser objeto de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquella que tenga carácter informativo, a la opinión pública o de noticias que permita identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación, motivo por el cual la importancia, por parte del suscrito, de presentar esta iniciativa.

En materia de protección de los datos personales de la niñez, todas las autoridades deben garantizar el ejercicio del derecho a la intimidad, por parte de las y los menores de edad; en ese sentido, tienen la obligación de salvaguardar y proteger los datos que, en el ejercicio de sus funciones, sean recabados, pues el incumplimiento de esta obligación es sancionado, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin menoscabo de las sanciones del orden civil, penal o de cualquier otro tipo, que se puedan derivar de los mismos hechos.

Por lo expuesto con anterioridad, considero fundamental presentar esta iniciativa que tiene como propósito reformar las fracciones IX del artículo 5 y III del artículo 9 y el artículo 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, con la finalidad de:

- Considerar dentro de los datos sensibles, a aquellos que hagan identificables a niñas, niños y adolescentes; y
- Establecer que, para el tratamiento de datos personales de las niñas, niños y adolescentes, los sujetos obligados deberán de contar con el consentimiento de quien ejerza la patria potestad, tutela o guarda y custodia de las y los mismos.

Para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de las fracciones IX del artículo 5 y III del artículo 9 y del artículo 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 5.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Datos Personales Sensibles: Aquéllos que se refieren a la esfera más íntima de su Titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. Se consideran sensibles, de manera enunciativa mas no limitativa, los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud pasado, presente o futuro, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, datos genéticos o datos biométricos;</p> <p>X. a XXXVI. ...</p> <p>ARTÍCULO 9.- Por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que:</p> <p>I. y II.</p> <p>III. Se cuente con el Consentimiento expreso y por escrito del Titular, o</p> <p>IV. ...</p>	<p>ARTÍCULO 5.- ...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Datos Personales Sensibles: Aquéllos que se refieren a la esfera más íntima de su Titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. Se consideran sensibles, de manera enunciativa mas no limitativa, los Datos Personales que hagan identificables a niñas, niños y adolescentes, así como aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud pasado, presente o futuro, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, datos genéticos o datos biométricos;</p> <p>X. a XXXVI. ...</p> <p>ARTÍCULO 9.- ...</p> <p>I. y II.</p> <p>III. Se cuente con el Consentimiento expreso y por escrito del Titular, o de quien ejerza la patria potestad, tutela o guarda y custodia, cuando se trate de datos de niñas, niños y adolescentes, o</p> <p>IV. ...</p>

<p>ARTÍCULO 27.- El Responsable deberá obtener el Consentimiento expreso y por escrito del Titular para el Tratamiento de Datos Personales Sensibles, salvo que se actualice alguna de las causales de excepción previstas en el artículo 20 de la presente Ley.</p> <p>Se considerará que el Consentimiento expreso se otorgó por escrito cuando el Titular lo externe mediante un documento con su firma autógrafa, huella dactilar o cualquier otro mecanismo autorizado por la normativa aplicable. En el entorno digital, podrán utilizarse medios como la firma electrónica o cualquier mecanismo o procedimiento equivalente que permita identificar fehacientemente al Titular, y a su vez, recabar su Consentimiento de tal manera que se acredite la obtención del mismo.</p>	<p>ARTÍCULO 27.- El Responsable deberá obtener el Consentimiento expreso y por escrito del Titular o de quien ejerza la patria potestad, tutela o guarda y custodia, cuando se trate de datos de niñas, niños y adolescentes, para el Tratamiento de Datos Personales Sensibles, salvo que se actualice alguna de las causales de excepción previstas en el artículo 20 de la presente Ley.</p> <p>Se considerará que el Consentimiento expreso se otorgó por escrito cuando el Titular o quien ejerza la patria potestad, tutela o guarda y custodia, cuando se trate de datos de niñas, niños y adolescentes, lo externe mediante un documento con su firma autógrafa, huella dactilar o cualquier otro mecanismo autorizado por la normativa aplicable. En el entorno digital, podrán utilizarse medios como la firma electrónica o cualquier mecanismo o procedimiento equivalente que permita identificar fehacientemente al Titular o quien ejerza la patria potestad, tutela o guarda y custodia, cuando se trate de datos de niñas, niños y adolescentes, y a su vez, recabar su Consentimiento de tal manera que se acredite la obtención del mismo.</p>
---	---

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX DEL  
ARTÍCULO 5 Y III DEL ARTÍCULO 9 Y EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS  
DEL ESTADO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se REFORMAN las fracciones IX del artículo 5 y III del artículo 9 y el artículo 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5.- ...

I. a VIII. ...

IX. Datos Personales Sensibles: Aquéllos que se refieren a la esfera más íntima de su Titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. Se consideran sensibles, de manera enunciativa mas no limitativa, los Datos Personales que hagan identificables a niñas, niños y adolescentes, así como aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud pasado, presente o futuro, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, datos genéticos o datos biométricos;

X. a XXXVI. ...

ARTÍCULO 9.- ...

I. y II.

III. Se cuente con el Consentimiento expreso y por escrito del Titular, o de quien ejerza la patria potestad, tutela o guarda y custodia, cuando se trate de datos de niñas, niños y adolescentes, o

IV. ...

ARTÍCULO 27.- El Responsable deberá obtener el Consentimiento expreso y por escrito del Titular o de quien ejerza la patria potestad, tutela o guarda y custodia, cuando se trate de datos de niñas, niños y adolescentes, para el Tratamiento de Datos Personales Sensibles, salvo que se actualice alguna de las causales de excepción previstas en el artículo 20 de la presente Ley.

Se considerará que el Consentimiento expreso se otorgó por escrito cuando el Titular o quien ejerza la patria potestad, tutela o guarda y custodia, cuando se trate de datos de niñas, niños y adolescentes, lo externe mediante un documento con su firma autógrafa, huella dactilar o cualquier otro mecanismo autorizado por la normativa aplicable. En el entorno digital, podrán utilizarse medios como la firma electrónica o cualquier mecanismo o procedimiento equivalente que permita identificar fehacientemente al Titular o quien ejerza la patria potestad, tutela o guarda y custodia, cuando se trate de datos de niñas, niños y adolescentes, y a su vez, recabar su Consentimiento de tal manera que se acredite la obtención del mismo.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUIZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA  
DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

**P R E S E N T E S**

El que suscribe, **Diputado Roberto Bautista Lozano**, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación a los números 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148, 149, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa Con Proyecto De Decreto Por Que El Se Reforma La Fracción XIV Y Se Adiciona La Fracción XV Del Artículo 55 De La Ley De Obra Pública Y Servicios Relacionados Con La Misma Para El Estado De Puebla**, al tenor de los siguientes:

**ORDEN Y LEGALIDAD  
CONSIDERANDOS.**

Que la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla regula la planeación, programación, presupuestación, gasto, contratación, ejecución, evaluación, conservación, mantenimiento, fiscalización, supervisión y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, que dentro de la misma establece la regulación entre en

convocante a través de la secretaria de Infraestructura como contratante será el representante del gobierno estatal y los contratistas que cuya tarea es la ejecución de la obra pública ya sean personas físicas o morales.

Que dentro de su marco normativo señala los sujetos impedidos para presentar propuestas o celebrar contratos de obra pública o servicios relacionados, señalando diversas excepciones, sin contemplar los impedidos por hechos de corrupción, es por ello que derivado de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla donde el Sistema Estatal Anticorrupción previene, detecta, investiga y sanciona las faltas administrativas y los hechos de corrupción; así como, la fiscalización y el control de recursos públicos es necesario establecer dentro de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, como excepción a contratistas aquellos que **hayan sido sujetos de alguna sanción de responsabilidades administrativa derivado de hechos de corrupción**, toda vez que la Ley General De Responsabilidades Administrativas establece dentro de sus atribuciones el:

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

I.- Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que podieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción;

II. **Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia, y**

III. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o en su caso ante sus homólogos en el ámbito local.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf>

Es por ello que se considera necesario el establecer como limitante la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública aquellas personas jurídicas, física o morales que hayan sido sujetas a alguna sanción de responsabilidades administrativa derivado de hechos de corrupción.

Quedando como se señala en el siguiente cuadro comparativo.

<b>LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
<p><b>ARTÍCULO 55</b> Quedan impedidos para presentar propuestas o celebrar contratos de obra pública o servicios relacionados, las personas físicas o jurídicas siguientes:</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">L X I L E G I S L A T U R A</p> <p>XIV.- Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de la ley.</p>	<p><b>ARTÍCULO 55</b> Quedan impedidos para presentar propuestas o celebrar contratos de obra pública o servicios relacionados, las personas físicas o jurídicas siguientes:</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">L X I L E G I S L A T U R A</p> <p><b>XIV.- Aquellas que hayan sido sujetas a alguna sanción de responsabilidades administrativa derivado de hechos de corrupción; y</b></p> <p><b>XV.- Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de la ley.</b></p>



Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente **Iniciativa Con Proyecto De Decreto Por Que El Se Reforma La Fracción XIV Y Se Adiciona La Fracción XV Del Artículo 55 De La Ley De Obra Pública Y Servicios Relacionados Con La Misma Para El Estado De Puebla.**

Quedando de la siguiente manera la propuesta reformativa.

**ACUERDO**

**UNICO.- ARTÍCULO 55** Quedan impedidos para presentar propuestas o celebrar contratos de obra pública o servicios relacionados, las personas físicas o jurídicas siguientes:

... **XIV.- Aquellas que hayan sido sujetas a alguna sanción de responsabilidades administrativa derivado de hechos de corrupción; y**

**XV.- Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de la ley.**

**HONORABLE CONGRESO**

**PUEBLA**  
**TRANSITORIOS**

**LXI LEGISLATURA**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla

**ATENTAMENTE**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**  
**VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2023.**

  
\_\_\_\_\_  
**DIP. ROBERTO BAUTISTA LOZANO**

**INTEGRANTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE**  
**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
PRESENTE**

Los suscritos, **María Guadalupe Leal Rodríguez**, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional y **José Antonio López Ruiz**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en nuestro carácter de diputados de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en los artículos 63 fracción II, 64 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 136, 144 fracción II, 145, 146, 147, 148, 149, 150 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla:

Sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía, la Iniciativa de Decreto por virtud del cual **se reforman los artículos 2 fracción XXI, 44 fracciones VIII, IX, XVI, 100, 134, 135, 144, 147, 172 y 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado libre y Soberano de Puebla; y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla;** con la visión de priorizar el trabajo legislativo en la atención, análisis, discusión y dictaminación de iniciativas de Ley o Decreto, en vez de puntos de acuerdo de tipo exhorto, aprovechando así de mejor manera el tiempo y trabajo de las y los profesionistas del Congreso del Estado, asesores y diputados y diputadas.

- Se propone la eliminación de los puntos de acuerdo que se presentan en calidad de exhortos, al ser en términos genéricos recomendaciones, solicitudes o pronunciamientos que bien se pueden desahogar mediante la presentación de oficios por parte de cada uno de las y los diputados, por consiguiente, evoluciona la figura del exhorto a oficio legislativo otorgándole una tramitación diferente al de las iniciativas, agilizando su notificación inmediatamente después de su presentación.
- En otro orden de ideas, se regula de mejor manera las participaciones en tribuna por parte de las y los diputados limitando su intervención a 5 minutos cuando se traten de asuntos que deseen exponer por ser de interés público, por su parte, respecto a las declaraciones políticas del Congreso que no revisten el carácter material de exhortos, se restringe su aprobación al voto unánime de las y los diputados y únicamente por iniciativa de la JUCOPO.

**La presente iniciativa busca mitigar el rezago legislativo al priorizar los recursos humanos en la atención y desahogo de iniciativas de reformas a la leyes o creación de nuevas leyes, conforme los siguientes:**

## CONSIDERANDOS

**Planteamiento del problema y propósito de la iniciativa:** independientemente de los diversos factores (políticos, económicos, sociales, electorales, etc.) que motivan el rezago legislativo que se presenta de legislatura en legislatura, una problemática de fondo es el rezago de iniciativas causado por los exhortos burocráticos. En respuesta a una solicitud de información realizada, de acuerdo al OFICIO NÚMERO DGAJEPL/7035/2023 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de Estudios y Proyectos Legislativos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, **con corte al 12 de octubre del 2023 los datos duros son los siguientes:**

- La anterior LX Legislatura dejó en trámite y por ende transfirió a la actual LXI Legislatura un total de 462 exhortos, de los cuales 52 se han dejado sin materia y el resto (410) siguen congelados y pendientes por la actual LXI Legislatura.
- En la actual LXI Legislatura se han presentado un total de 570 exhortos, de los cuales únicamente 256 han sido aprobados y notificados a las autoridades correspondientes.
- De los 256 exhortos en comento, solamente se han atendido 96 con base en lo informando por las autoridades sobre las acciones implementadas para dar cumplimiento a lo exhortado o solicitado.
- Y finalmente, respecto a los 160 exhortos que están pendientes de respuesta o atención por parte de las autoridades competentes, no ha habido acción desde la actual LXI Legislatura para darles seguimiento o lograr su atención.

Ahora bien, es importante dilucidar que la situación antes vista se vuelve una problemática para poder desahogar las iniciativas, si atendemos a que los exhortos están actualmente ceñidos a un trámite burocrático que ocupa tiempo y talento de diversos profesionistas que bien pudiera mejor invertirse para las iniciativas, al respecto, **retomando el oficio anteriormente referido, también tenemos los siguientes datos duros:**

- La pasada LX Legislatura dejó en trámite y pasó a la actual LXI Legislatura 778 iniciativas, de las cuales 193 han sido declaradas sin materia y el resto (585) siguen congeladas y pendientes.
- En la presente LXI Legislatura se han presentado 1,198 iniciativas, de las cuales solo se han aprobado 193 por lo que existe un rezago de 1,005 iniciativas pendientes de estudio y resolución.

Las premisas que motivan la presente iniciativa es reconocer que las iniciativas son de las funciones principales, sino la más importante del Poder Legislativo en contraste con los exhortos. De ahí que se le deban dar prioridad, pero lamentablemente no sucede así por diversos factores, uno de ellos la carga laboral que representa la tramitación y

resolución de los exhortos, lo que trae a colación el reconocer el evidente rezago legislativo que persiste, mismo que impacta de manera negativa en la población y en las instituciones del Estado, dada la posibilidad de no brindarles las mejores normas, las cuales deben estar en permanente actualización y evolución debido a los constantes cambios y fenómenos que se suscitan en el mundo y la realidad.

Aunado a lo anterior, es importante reflexionar que para lograr cualquier objetivo que se planten las y los integrantes del Poder Legislativo, si bien por un lado se tiene el exhorto, el cual no tiene obligatoriedad y se limita a una recomendación o solicitud respetuosa a determinada autoridad; por el otro lado tenemos a las iniciativas, las cuales implican reformas a la legislación, así como la creación de nuevas normas, garantizan bases mínimas que las autoridades deberán observar a través de ajustar su actuación a lo mandado legalmente en la norma por el legislador, de donde resulta la valoración de darle mayor prioridad e importancia a las iniciativas sobre los exhortos para la solución de los problemas de las personas y mejoría de las ciudades.

**Baste de ejemplo la hipótesis que se presente un exhorto para que la Secretaría de Salud provea de medicamentos a infancias con cáncer, lo cual podrá o no atender la autoridad, en cambio, si se legisla en la legislación de salud como una obligación el que la Secretaría de Salud provea de medicamentos a niños con cáncer, entonces la autoridad no tendrá opción y deberá apegarse al principio de legalidad que dice que la autoridad debe y solo puede hacer lo que la ley determina.**

No obstante lo anterior, pensemos que a pesar que la Ley diga que se deben dar medicamentos y la autoridad no lo hace, entonces será importante discernir que si bien se puede presentar un exhorto para que la autoridad cumpla con su deber legal, jurídicamente es más útil el presentar un oficio, una denuncia por responsabilidad administrativa acorde a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, un recurso jurisdiccional o un amparo, para que la autoridad facultada por el orden constitucional, quien es el Poder Judicial y no el Poder Legislativo, entonces haga cumplir la Ley, de lo contrario el final del exhorto pudiera tener únicamente como fin un costo político o una simple respuesta sin que existan las garantías de su atención, dado que **conforme al principio de división de poderes, de autonomía municipal y demás principios constitucionales, legales y democráticos actuales, no es factible concederle efectos obligatorios a los exhortos.**

Es entonces que el rezago legislativo que nos ocupa representa una afectación para la ciudadanía, toda vez que la labor legislativa debe buscar el constante mejoramiento de las condiciones de vida y satisfacción de necesidades de las personas, lo que resulta imposible si las iniciativas terminan aprobándose a destiempo o de plano terminan en la congeladora.

Con respecto al trámite que actualmente se le da a los exhortos, en pocas palabras es el mismo que el de una iniciativa: se formula por cada diputada y diputado, se presenta ante el pleno o comisión permanente, se turna a comisión, ahí se analiza y dictamina para posteriormente convocar a sesión de comisión donde se puede modificar, votar en sentido negativo o positivo, si esto último sucede entonces finalmente regresa al pleno o a la comisión permanente, donde se vuelve a votar y de ser positivo el resultado entonces ahora si se notifica al destinatario competente de su atención, sin embargo no está debidamente regulado que se le de atención o respuesta y aunado a que se regulará, es importante tomar en cuenta que todo este proceso puede tardar semanas, en su mayoría meses y hasta años y en ciertos casos como hemos visto, el que se archiven definitivamente.

En consecuencia, el propósito de la iniciativa es evolucionar la figura de exhorto legislativo por oficio legislativo al que se le deberá dar respuesta obligatoria y se omitirá su turno a comisiones y por ende su dictaminación y aprobación, de modo que al tratarse de solicitudes, recomendaciones y propuestas que por su naturaleza devienen del derecho de petición, bastara con que sean formuladas por cada diputado y diputada debidamente fundadas y motivadas para proceder de inmediato con su notificación, a lo cual deberá obligatoriamente brindarse una respuesta (algo que de por sí ya se establece en el derecho de petición) y la atención deberá ser no a la voluntad del promovente sino como dispone nuestro actual sistema jurídico: conforme a derecho, dado que el conceder la atención de determinado asunto con base en los términos de la voluntad de cada solicitante y no conforme a derecho, sería romper con el orden constitucional.

**Estamos ante una oportunidad de evolución legislativa histórica, de lo contrario, el seguir alentando y permitiendo el régimen jurídico y burocrático actual del exhorto, nos seguirá llevando a los mismos escenarios de cada legislatura,** lo cual al final de cuentas vulnera los tan importantes principios de eficacia, orden, legalidad y eficiencia a los cuales se debe constreñir el Congreso del Estado de Puebla, así como cualquier otro poder legislativo.

**Impacto presupuestal/económico:** No se tendrá ninguna repercusión económica en sentido negativo, toda vez que lo único que se busca es dotar de mayor eficacia a la labor legislativa, siendo que el Honorable Congreso del Estado cuenta con los recursos humanos, financieros y materiales suficientes para ejercer sus atribuciones, así como para cumplir con las funciones y principios administrativos de orden, legalidad, eficacia y eficiencia. De manera que, con la aprobación de la presente iniciativa debe estimarse más bien un impacto positivo, en el contexto que al darle un trámite más eficiente a los exhortos que se presentan, supone que las y los profesionistas del Poder Legislativo, asesores y los mismos diputados y diputadas, podrán optimizar su tiempo, talento, capacidades y labores en otros asuntos como es el análisis de iniciativas de ley y

reformas o en sus funciones de gestión, así como otras que el personal operativo del Congreso del Estado atiende y que podrán hacerlo con mayor eficiencia dado que no se les distraerá con el trámite burocrático que actualmente supone los exhortos.

Por su parte, atendiendo a que la regulación actual de los exhortos prevé que deben ser firmados, turnados y notificados por quienes integran la mesa directiva o comisión permanente, lo que supone una innumerable impresión de hojas para poder desahogar un exhorto, la presente iniciativa de paso coadyuva en el ahorro de recursos económicos para la compra de papel y el gasto en impresiones, lo cual genera un impacto menor al medio ambiente.

**Impacto jurídico/administrativo:** ¿Porque existe el punto de acuerdo y el exhorto legislativo? ¿Cuál es su sustento? ¿Es jurídico, social o político?

Para poder estudiar el punto de acuerdo y el exhorto legislativo, es imperante proceder de acuerdo a la teoría de las fuentes de derecho a fin de identificar el sustento de los puntos de acuerdo en su calidad de exhortos para entenderlos mejor y a partir de ahí optimizar la regulación normativa en relación a ellos, haciendo énfasis en que será crucial distinguir entre lo que es un punto de acuerdo en términos genéricos y lo que en términos específicos es un exhorto como un sub producto del punto de acuerdo.

Sobre las fuentes del derecho vale la pena recordar que existen tres enfoques: el explicativo o social, el justificativo o valorativo y el sistemático o formalista.

En cuanto al primer enfoque, a grandes rasgos podemos anticipar que, en la práctica, si bien el exhorto legislativo busca atender un fin social, es imperante reconocer que debido a sus nulos efectos coercitivos podría decirse que no es el mejor instrumento para atender determinadas situaciones, con mayor razón si existen otros instrumentos como el llamar a comparecer a una persona servidora pública sin necesidad de un exhorto, o tan sencillos como es el presentar un oficio a la entidad responsable donde se le motive y argumente la pertinencia de cierto actuar, considerando además que posiblemente el acto que se incita puede estar previsto como obligación en el marco jurídico y de ahí que su inobservancia de ser el caso, amerite ser sancionada.

Respecto al enfoque justificativo o valorativo, podemos reflexionar que sin duda a la sociedad le importa que le resuelvan sus problemáticas, pero para ello habría que dilucidar si el exhorto legislativo es un medio eficaz del Poder Legislativo para atender sus necesidades o ¿ha sido un medio que por costumbre se ha perpetuado su uso para pretender atender las problemáticas ciudadanas? En ese sentido, vale la pena retomar que, si bien el Poder Legislativo cumple con varias funciones, la más importante para la resolución de problemáticas sociales es la función legislativa en cuanto hace a la reforma

y creación de nuevas leyes, dado que a través de ellas las autoridades ejecutoras ceñirán su actuación hacia el cumplimiento de ciertos fines y preceptos legales.

Y finalmente, en relación al enfoque sistemático o formalista, a continuación, analizaremos con base en la jerarquía normativa, los fundamentos jurídicos que dan cabida a los exhortos legislativos como los conocemos en el Estado de Puebla.

No obstante, si ahora nos preguntamos: ¿Hasta dónde el surgimiento de los exhortos legislativos responde al sentir social o explicativo, valorativo o justificativo y sistemático o formalista? Podríamos deducir que **los exhortos legislativos en el Estado de Puebla, así como en muchos otros estados y en el Congreso de la Unión, no responden debidamente a las cuestiones antes referidas lo cual impacta en la legitimidad de las normas que inapropiadamente motivan al exhorto legislativo** y por otra parte está el tema de la eficacia de dichas normas, circunstancias que tienen que ver en parte con el origen de las normas y como hemos visto, **es posible ir concluyendo que realmente el exhorto legislativo nace más que nada de la costumbre política con la pretensión erróneamente entendida que mediante los exhortos legislativos las y los diputados lograrán materializar las finalidades que se proponen en los exhortos, de lo que resulte imperante proceder a reformar el marco jurídico con el propósito de darle una nueva y clara regulación y entendimiento a la figura del exhorto legislativo** a modo de quitarle el peso del trámite legislativo que lo hace burocrático y darle vida nueva como un exhorto que mediante oficio cada diputado y diputada podrá presentar al ente responsable de su atención y de ser el caso, mediante el apoyo de las áreas administrativas del Poder Legislativo como lo es su notificación.

Ahora bien, retomando el análisis de jerarquía normativa que nos convoca, si partimos de analizar gramaticalmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, veremos que a la presente fecha no prevé la palabra punto de acuerdo, exhorto, exhortar u otras afines. Asimismo, si nos adentramos al texto normativo que la Constitución Federal prevé para el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos, encontraremos que el legislador constituyente únicamente previó dos tipos de resoluciones formales para el Congreso de la Unión, por una parte, la ley y por la otra, el decreto y no así una resolución con carácter de punto de acuerdo o exhorto, esto se deduce de una interpretación integral del texto normativo así como del artículo 70 de la Constitución Federal que a la letra dice:

**Artículo 70.** *Toda resolución del Congreso tendrá el carácter de ley o decreto. Las leyes o decretos se comunicarán al Ejecutivo firmados por los presidentes de ambas Cámaras y por un secretario de cada una de ellas, y se promulgarán en esta forma: "El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta: (texto de la ley o decreto)".*

*El Congreso expedirá la Ley que regulará su estructura y funcionamiento internos.*

Llegados a este punto, si pasamos ahora a analizar la Constitución Local del Estado de Puebla, veremos que de igual manera no se hace mención a los términos exhorto, exhortar, punto de acuerdo, pero si al termino "Acuerdo" como a la letra se inserta del artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla:

#### **Artículo 56**

*Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Ley, Decreto o Acuerdo y para su promulgación y publicación se comunicarán al Ejecutivo, firmados por el Presidente, Vicepresidente y cualquiera de los Secretarios, en términos de la legislación interna del Congreso.*

De dicho artículo es importante reflexionar diversas cosas, una por ejemplo y la más evidente es que **todo Acuerdo se promulga y se pública, cuestión que no pasa con los exhortos, por lo cual vamos a ver que no es apropiado hacer referencia a los exhortos como acuerdos o puntos de acuerdos**, dado que en respeto a la jerarquía normativa, el Acuerdo es una figura específica que nace normativamente del artículo 56 que se estudia y que la legislación interna del Congreso debe regular y concebir como tal y no entrelazarla con los exhortos, como aparentemente sucede indebidamente en la praxis legislativa.

Para terminar de notar esta diferencia fundamental entre un acuerdo con un exhorto, es importante concatenar el artículo 56 en comentario con el artículo 57 de la Constitución Local en cuestión, que versa sobre las facultades del Congreso, esto a efecto de comprender aquellas facultades que dan cabida a un acuerdo y no así a una Ley o Decreto y mucho menos a un exhorto, lo cual finalmente nos sirve para poder concluir si el exhorto está fundamentado en la Constitución Local o en la legislación secundaria a efecto de subsanar y evolucionar su regulación.

Estudiando el contenido de las fracciones I, II, IV, VIII, XII, XIB Bis, XXIV, XXVII Bis, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del artículo 57 de la Constitución Local, se puede advertir que se trata de la función legislativa de derogación, abrogación, reforma y creación de normas, para lo cual la resolución idónea es la Ley y el Decreto.

Respecto a las fracciones III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV y XXXIV del artículo 57 de la Constitución Local, se puede decir que versan respecto a decisiones que en conjunto debe resolver el Congreso del Estado, como lo es el nombrar al titular de la Auditoría Superior del Estado o autorizar al Ejecutivo el celebrar ciertos convenios y aprobar estos, todo lo cual se resuelve mediante un Acuerdo, de hecho, la fracción XXI es tan precisa que comienza con la palabra "acordar".

Finalmente, por lo que hace a las fracciones IX y XXVI del artículo 57 de la Constitución Local, podemos reflexionar que son facultades mixtas, por ejemplo, el coordinar y



evaluar a la Auditoría Superior del Estado sería mediante un Acuerdo, pero el regular su organización y funcionamiento sin duda alguna mediante la Ley y el Decreto o tenemos el caso de crear o suprimir organismos descentralizados, los cuales, si bien se dice que materialmente hay un acuerdo de las y los diputados, en la practicas se publica como “Decreto del H. Congreso del Estado que crea o suprime”.

Asimismo, se robustece la presente argumentación si atendemos que el artículo 63 de la Constitución Local del Estado de Puebla expresamente establece a quienes se les faculta para iniciar leyes y decretos, más nunca dice exhortos y más adelante en el artículo 64 de la Constitución Local que nos ocupa se establece el trámite al que deberán sujetarse las iniciativas, trámite que constitucionalmente no es necesario para los exhortos, por no ser previsto para estos, por lo cual, es factible ir coligiendo que la figura de los exhortos y su trámite es un asunto totalmente distinto al de los Acuerdos.

**Con el propósito de ejemplificar materialmente los tipos de resoluciones del Congreso (Ley, Decreto o Acuerdo) que deben promulgarse y publicarse y así poder diferenciar los acuerdos de los exhortos,** se insertan capturas de pantalla originales del portal digital del Periódico Oficial del Estado: <https://periodicooficial.puebla.gob.mx/> en cuanto hace a **resoluciones de Ley o Decreto:**



Tomo: CDLXXXII Número: 3 Sección: SEGUNDA

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.



Tomo: CDLXXXII Número: 7 Sección: TERCERA

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia para Adolescentes. -- DECRETO del Honorable Congreso del Estado, que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desaparición forzada de personas. -- DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que concede la calidad de Poblana a las CC. MARÍA TERESA LANDERO MANILLA Y ROCÍO DEL CARMEN VEGA JIMÉNEZ.



Tomo: CDLXXXII Número: 10 Sección: TERCERA

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma los artículos 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla.



Tomo: CDLXXXII Número: 4 Sección: CUARTA


DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla, a donar, a favor del Gobierno del Estado, una fracción del predio denominado Atmoloni o Almoloni, donde actualmente se encuentran las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec.




Tomo: CDLXXXIII Número: 12 Sección: TERCERA

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla. -- DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita se inscriba la leyenda “2015, CENTENARIO DE LA FUERZA AÉREA MEXICANA”, en el Muro de Honor del Salón de Plenos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.


Ahora se inserta captura de pantalla original del mismo portal digital referido, pero por lo que hace a **resoluciones de Acuerdo:**

 Tomo: DII Número: 12 Sección: SEGUNDA

ACUERDO del Honorable Congreso del Estado, por el que concede licencia por tiempo indefinido mayor a treinta días al C. Carlos Martínez Amador, para separarse del cargo de Diputado Local de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, a partir del 16 de febrero de 2017.  
ACUERDO del Honorable Congreso del Estado, por el que ratifica al C. Jorge David Rosas Armijo, como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "Ciudad Modelo"

 Tomo: DII Número: 15 Sección: tercera

ACUERDO del Honorable Congreso del Estado, por el que ratifica el nombramiento del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla

 Tomo: DV Número: 13 Sección: CUARTA

ACUERDO del Honorable Congreso del Estado, por el que designa al ciudadano Francisco Eduardo Garduño Gonzalo, como Consejero integrante del Comité Consultivo de Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para un periodo de 5 años, comprendido a partir del 3 de mayo de 2017 hasta el 2 de mayo de 2022

 Tomo: DVII Número: 3 Sección: SEXTA

ACUERDO del Honorable Congreso del Estado, por el que designa por el periodo de tres años, como miembros de la Comisión de Selección que nombrará al Comité Estatal de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, a los Ciudadanos que se mencionan en los resolutivos Primero y Segundo del presente Acuerdo.

Bajo dicho contexto, **es notoria la diferencia en cuanto al contenido o materia entre Ley, Decreto y Acuerdo**, siendo provechoso traer al presente análisis ejemplos de exhortos aprobados hace un año en la Sesión Pública Ordinaria del 13 de octubre del 2022, con el propósito de diferenciar los -exhortos- de los -acuerdos- a pesar que erróneamente se les denomine en la práctica de la misma manera. No se omite mencionar que las órdenes del día son públicas en el siguiente enlace electrónico [https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com\\_k2&view=itemlist&task=category&id=264:sesi%C3%B3n-p%C3%BAblica-ordinaria:](https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_k2&view=itemlist&task=category&id=264:sesi%C3%B3n-p%C3%BAblica-ordinaria:)

10. Lectura del Acuerdo que presentan las Comisiones Unidas de Protección Civil y la de Asuntos Municipales de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a la Comisión Nacional del Agua realice las declaratorias de clasificación de zonas de alto riesgo por inundaciones y dé a conocer a la población en general los atlas de riesgo que correspondan al Estado de Puebla, entre otros resolutivos.
11. Lectura del Acuerdo que presentan las Comisiones Unidas de Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas y la de Asuntos Municipales de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se solicita a la persona Titular del Sistema Estatal de Telecomunicaciones, dé cumplimiento a la difusión de los beneficios de la campaña estatal "El testamento es en tu lengua", como lo dispone el numeral quinto del Acuerdo de referencia en las lenguas Náhuatl, Totonaco, Otomí, Popoloca, Mixteco y Mazateco del territorio poblano, entre otro resolutive.
12. Lectura del Acuerdo que presentan las Comisiones Unidas de Salud y la de Asuntos Municipales de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta de manera atenta y respetuosa a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla y a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus atribuciones, durante el mes de octubre del año en curso, realicen campañas coordinadas con las diferentes dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, respectivamente, para informar y sensibilizar a la población en general sobre la importancia de la detección oportuna de cáncer de mama fomentando la autoexploración, la exploración clínica y la realización de la mastografía; además de dar a conocer las recomendaciones para poder reducir los riesgos de padecer dicha enfermedad, entre otros resolutivos.

En vista de los exhortos antes insertados, es importante destacar que a pesar que se les denomina "Acuerdo" en cuanto a su contenido podemos apreciar que son resoluciones mediante las cuales se exhorta de manera atenta y respetuosa a un determinado destinatario, para que conforme a la Ley realice o atienda determinado asunto o facilite cierta información, cuestión que como hemos visto en la presente iniciativa, fácilmente se puede desahogar mediante un oficio. Bajo dicho tenor, **empieza a ser notoria la diferencia formal y material entre acuerdos y exhortos**, toda vez que a pesar que los exhortos anteriormente insertados fueron aprobados hace un año, así como cualquier otro exhorto en diferente temporalidad, si buscamos en el Periódico Oficial del Estado podemos notar que no fueron publicados, requisito indispensable en términos del artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla para un Acuerdo, no obstante, si no fueron publicados es porque precisamente los exhortos no revisten el carácter formal de Acuerdo, a pesar que en la práctica se les denomine o considere como tal.

Asimismo, otra diferencia fundamental entre un acuerdo y un exhorto es que como hemos visto, los acuerdos resultan del ejercicio de las facultades previstas en el artículo 57 de la Constitución Local, como lo es, el conceder una licencia, realizar un nombramiento, entre otras cuestiones, mientras que los exhortos contienen una solicitud que su naturaleza deviene del derecho de petición.

Ahora bien, ya analizada la Constitución Local del Estado de Puebla, es hora de dar paso a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla (en lo sucesivo Ley Orgánica) así como al Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla (en lo sucesivo Reglamento Interior). **De un análisis gramatical respecto a las palabras exhorto o exhortar y otras conjugaciones, es de destacar que las mismas no se contemplan en los ordenamientos en análisis**, lo cual resulta importante a considerar porque todo acto de autoridad, en este caso un acto del Poder Legislativo debe estar no solo motivado, sino fundado también y parecer ser que normativamente no existe gramaticalmente de manera expresa el sustento jurídico del exhorto.

Mientras tanto, si buscamos gramaticalmente la palabra acuerdo o acuerdos tanto en la Ley Orgánica como en el Reglamento Interior, podremos advertir que dichos conceptos si son contemplados en una considerable cantidad de artículos, no así la composición "punto de acuerdo" la cual únicamente se menciona dos veces en la Ley Orgánica y ninguna en el Reglamento Interior, siendo entonces una motivación más para reformar dicha composición y sustituirla por acuerdo. En ese sentido, se comparten los artículos más importantes encontrados, por lo que hace a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla tenemos los artículos: 2 fracción XXI, 10, 22, 44 fracciones II y VIII, 68, 71 fracción X, 72 fracción II, 76 fracción IV, 77 fracción VIII, 100 fracciones II, III y X, 123

fracción XXXVI, 126, 134, 135, 138, 141, 147 fracción VII, 157 fracción V, 156, 161, 172, 175, 185, 192, 193, 194, 202 fracción XVI, 217, 224 y 227 entre otros menos relacionados.

Ahora bien, por lo que toca al Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Puebla tenemos entre otros, los siguientes artículos: 13, 42 fracción I, 68, 73, 74, 76 fracción II, 77, 84, 93 fracciones IV, V y VII, 99 fracción IV, 120 fracciones VII y VIII, 145, 146, 149, 171 fracción VI, 192 fracción X y 193 inciso B, fracción I e inciso C fracción I.

En relación a lo anterior, podemos ver que la palabra “acuerdo” en ocasiones se utiliza como acción y efecto de acordar para asuntos que no suponen el ejercicio de alguna facultad del artículo 57 de la Constitución Local por parte del Poder Legislativo, sin embargo, en otras situaciones si se hace referencia al “acuerdo” como una figura jurídica formal que corresponde a aquella resolución del Congreso que no es Ley o Decreto, también se puede notar que no existe una diferenciación clara de “punto de acuerdo” y acuerdo”, por lo cual lo óptimo sería reformar el articulado a efecto que quede el concepto de “acuerdo” y por último, igual podemos

Bajo dicho contexto, **con el propósito de identificar en la práctica como se están fundamentando los exhortos**, se tomó como muestra la fundamentación de los puntos de acuerdo que se presentaron en la Sesión Pública Ordinaria del 12 de octubre del 2023, enlistados de la manera siguiente:

25

de MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía el presente Punto de Acuerdo al tenor de los siguientes:

26

**Partido Revolucionario Institucional** de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado; someto a consideración de esta Soberanía el presente Punto de Acuerdo, conforme a la siguiente:

27

Grupo Legislativo de MORENA de esta LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XXI, 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía el presente *punto de acuerdo*, conforme a los siguientes:

28

del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XXI; 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de lo siguiente:

29

Grupo Legislativo del Partido **MORENA** de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XX, 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente:

**Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco, para que en el ámbito de**

30

Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XX, 44 Fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 120 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

Bajo dicho tenor, tenemos que los exhortos se están presentando y fundamentando como puntos de acuerdo, cuestión que como se ha expuesto en la presenta iniciativa,

resulta poco idóneo y aunado a ello, es importante considerar que se están fundamentando en los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracciones XX y XXI, 44 fracción II, 84, 134, 135, 144 fracción II, 146, 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado.

Ahora bien, para una eficiente apreciación y análisis sobre si el articulado antes mencionado realmente fundamenta adecuadamente a los exhortos, se procede insertando y comentando los artículos de la siguiente manera:

***Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla (...)***

***Artículo 56.*** Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Ley, Decreto o Acuerdo y para su promulgación y publicación se comunicarán al Ejecutivo, firmados por el Presidente, Vicepresidente y cualquiera de los Secretarios, en términos de la legislación interna del Congreso.

**COMENTARIO:** si bien el artículo en análisis menciona la palabra Acuerdo, es importante tener presente que en la presente iniciativa ya se ha diferenciado entre un acuerdo y un exhorto, por lo que se podría concluir que el presente artículo es cuestionable y no tan claro sobre si realmente fundamenta a los exhortos que realiza el Poder Legislativo a las autoridades. Lo cual, no quiere decir que el Congreso del Estado este imposibilitado para tener comunicación con otros Poderes y autoridades, pero si esto realmente es el fondo de un exhorto, en dado caso pudiera ser mejor fundamentar el exhorto en el artículo 32 y/o 54 de la Constitución Local y no sujetarlos al trámite legislativo que debe seguir un decreto, ley o acuerdo.

***Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla (...)***

***ARTÍCULO 2.*** Para los efectos de la presente Ley se entenderá como: (...)

***XX.- Pleno:*** Es la Asamblea de Diputados y máxima autoridad del Poder Legislativo;

***XXI.- Punto de Acuerdo:*** La determinación institucional que el Congreso asume respecto a un asunto que no sean Leyes o Decretos;

**COMENTARIO:** respecto a la fracción XX consideramos evidente que dicha fracción no fundamenta los exhortos y respecto a la fracción XXI es importante partir de reflexionar sobre si un punto de acuerdo y un acuerdo se tratan de la misma figura o de dos figuras diferentes.

En ese sentido, retomando lo expuesto en la presente iniciativa, es importante analizar que constitucionalmente, el punto de acuerdo como tal no existe, lo que prevé la Constitución Local es el Acuerdo, en ese contexto, lo lógico sería que se definiera y regulara al Acuerdo como tal en la Ley Orgánica en estudio, pero si visualizamos el artículo 2 en análisis, podemos observar que no se reguló alguna definición para la Ley, el Decreto y el Acuerdo, pero si para el Punto de Acuerdo y si atendemos a la definición de este último, vemos que el parámetro lógico jurídico fue diferenciarlo con la Ley y el Decreto, esto cuando dice que es "la determinación institucional que el Congreso asume respecto a un asunto que no sean Leyes o Decretos", pero como se ha visto

en la presente iniciativa, cuando el Congreso del Estado emite una resolución que no es Ley o Decreto, conforme a la Constitución Local entonces se emite un Acuerdo en términos del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Puebla.

Conforme a lo anterior, podríamos identificar que el objetivo del legislador era desarrollar la figura del acuerdo con una definición ubicada en el artículo 2 de la Ley Orgánica que nos ocupa y que si bien le adiciono la palabra "Punto de" no implica que se trate de figura distinta al Acuerdo. Bajo estas premisas y retomando la conclusión de la presente iniciativa sobre las diferencias entre un acuerdo y un exhorto, podríamos concluir que la fracción XXI del artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, no fundamenta los exhortos que se presentan en la práctica legislativa, sino más bien es fundamento de los acuerdos, los cuales en el fondo son muy diferentes a los exhortos como se ha demostrado en los considerandos del presente trabajo.

**ARTÍCULO 44.** *En el ejercicio de sus funciones legislativas, fiscalizadoras, de representación y de gestión, todos los Diputados tienen igual derecho de participación, decisión, voz, voto y gozan de los derechos siguientes:*

*II.- Presentar iniciativas de Ley, Decreto y Acuerdo;*

**COMENTARIO:** habiéndose establecido que un acuerdo no es un exhorto, toda vez que un acuerdo constitucionalmente y legalmente debe ser publicado en el periódico oficial del estado y además su contenido versar sobre las facultades constitucionalmente reguladas para el Poder Legislativo en el artículo 57 de la Constitución Local, y en vista que los exhortos no están previstos en el artículo 57 del ordenamiento en cita, así como que tampoco se publican en el periódico oficial del estado, es importante visibilizar que la fracción II del artículo 44 tampoco fundamenta a los exhortos que se presentan como tal, más bien sería el fundamento de la presentación de una Ley, Decreto o Acuerdo como tal, pero no para exhortar a otra autoridad o incluso a un particular a un determinado hacer, dado que como se puede apreciar en los presentes considerandos, la regulación de los exhortos es oscura y ambigua o en su caso nula, que ni si quiera está regulado que únicamente sean para autoridades, si ha sucedido así se debe a la costumbre legislativa, tanto del Congreso del Estado de Puebla como del resto del país.

**ARTÍCULO 84.** *Los Diputados del Congreso pueden organizarse en Grupos o Representaciones Legislativas, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Legislatura, que coadyuven al mejor desarrollo del proceso legislativo, orienten y estimulen la formación de criterios comunes en los debates.*

**COMENTARIO:** cómo se puede apreciar, resulta notorio que dicho artículo no fundamenta a los exhortos.

**ARTÍCULO 134.** *Las determinaciones del Congreso tendrán el carácter de Ley, Decreto o Acuerdo. Las Leyes y Decretos se sujetarán a los trámites establecidos por los artículos 64 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, cuando se refiera a reformas o adiciones a la misma.*

*Los Acuerdos se tramitarán en los términos señalados en la presente Ley y su Reglamento Interior. Las Leyes, Decretos y Acuerdos serán firmados por el Presidente, y por cualquiera de los Vicepresidentes y los Secretarios.*

**COMENTARIO:** como ya se ha esbozado en la presente iniciativa, si consideramos que los exhortos se han mal entendido como acuerdos, podemos colegir que el presente artículo no fundamenta a los exhortos, de echo si atendemos a una interpretación incluso gramatical podemos destacar que en ningún apartado del artículo en estudio se hace referencia a los exhortos y en todo caso existe la dicotomía entre puntos de acuerdo y acuerdos.

**ARTÍCULO 135.** *Toda norma jurídica obligatoria y general dictada por el Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley; las que no tienen el carácter general serán Decretos. Toda resolución adoptada por el Congreso en conclusión a determinado acto jurídico, serán Acuerdos.*

**COMENTARIO:** el presente artículo es uno de los que pudiera tener más apertura para brindarle fundamentación a los exhortos, dado que menciona que toda resolución que adopte el Congreso respecto a determinado asunto, cuando no se trata de Ley o Decreto, será un Acuerdo, no obstante, el detalle está en lo que ya se ha puesto sobre la mesa para reflexionar, respecto a que si el Congreso tiene competencia y facultad para emitir exhortos a las autoridades, respecto a lo cual hemos visto que no, y además, a lo mejor los exhortos como tal no requerirían someterse al trámite legislativo dado que conforme a la normativa que nos atañe, no se establece expresamente que los exhortos deban sujetarse a determinado tramite, sino que en la costumbre y práctica legislativa se les ha tratado como puntos de acuerdo o acuerdos, cuando en el fondo más bien los podríamos ver como una comunicación propositiva entre poderes o autoridades en virtud que los exhortos que se presentan y notifican a las autoridades no tienen obligatoriedad, sino únicamente consisten en un exhorto respetuoso para un determinado hacer.

Por consiguiente, es pertinente colegir que el artículo 135 de la Ley Orgánica en cuestión, no fundamenta a los exhortos, y en dado caso, para fundamentar su proceder sería mejor el artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, en razón que dicho artículo versa sobre procedimientos espaciales que suponen un trámite distinto al de una Ley, Decreto o Acuerdo, como en este caso pudiera ser un exhorto, entendido como una solicitud y/o propuesta respetuosa que se realiza a otra autoridad como una expresión de comunicación entre poderes o autoridades.

**ARTÍCULO 144.** *El derecho de iniciar Leyes y Decretos corresponde:*

*II.- A los Diputados;*

**COMENTARIO:** consideramos que resulta evidente que el presente artículo de ninguna manera fundamenta a los exhortos, toda vez que se limita a una conceptualización de leyes o decretos únicamente.

**ARTÍCULO 146.** *Los Diputados que en ejercicio de su facultad Constitucional promuevan iniciativas, podrán presentarlas mediante oficio directamente ante el*



*Pleno en Sesión Ordinaria dentro del punto de asuntos generales y deberá hacer entrega de las mismas a los Secretarios de la Mesa Directiva.*

**ARTÍCULO 147.** *Toda iniciativa que presenten los Diputados deberá realizarse por escrito y medio electrónico y contener lo siguiente: (...)*

**VII.-** *En caso de puntos de acuerdo, los documentos que sean necesarios para apoyar la materia de que se trate, así como para acreditar los hechos en que se funde.*

**COMENTARIO:** respecto al primer artículo basta decir que es un artículo de procedimiento del trámite legislativo en cuanto a las iniciativas, el cual no da sustento a los exhortos. En cuanto al segundo artículo es importante ceñirnos a la fracción VII donde se hace referencia a los puntos de acuerdo, no obstante, con base en la lógica jurídica establecida en el presente, en el sentido que no debe interpretarse a los puntos de acuerdo como exhortos, sino en si como una resolución del Congreso con el carácter de acuerdo en términos de la Constitución Local, en ese sentido podríamos colegir una vez más que los articulados en estudio tampoco fundamentan a los exhortos, más bien son aplicables cuando se trate de una iniciativa de ley o decreto, y cuando se trate de un acuerdo, por ejemplo la designación de un encargado de despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el acuerdo que adopte el Congreso deberá estar sustentado en términos de la fracción VII del artículo 147 de la Ley Orgánica en cita, con aquellos documentos necesarios para apoyar la materia que se trate, como sería la renuncia de la persona titular de la Auditoría o en su caso otro documento que acredite su ausencia.

**Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado:** (...)

**ARTÍCULO 120.** *Los documentos con que se dé cuenta al Congreso, serán tramitados de la siguiente forma: (...)*

**VI.-** *Las Iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos u Oficios presentadas por los Diputados, por el Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias, o por ciudadanos del Estado, en términos de la legislación respectiva, una vez leídas, se turnarán al Órgano Legislativo correspondiente a cuyo estudio corresponda. El mismo trámite se dará a las Minutas Proyecto de Decreto por las que se reforme la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*

**COMENTARIO:** el presente artículo es importante, porque por un lado reitera la denominación correcta de los Acuerdos como tal y no como puntos de acuerdo y, por otro lado, habla incluso sobre oficios que puedan presentar los propios diputados y diputadas para que se tramiten en términos de la legislación respectiva, de modo que se turnen al Órgano Legislativo correspondiente para su estudio. Por consiguiente, podemos decir que el presente artículo no fundamenta a los exhortos, dado que no se habla de ellos y como se ha venido reiterando, no es idóneo darles a los exhortos el carácter de acuerdos, toda vez que en la practica se ha demostrado su diferencia con los que verdaderamente son acuerdos. No obstante lo anterior, el presente artículo deja abierta la posibilidad jurídica de fundamentar el que los exhortos puedan ser tramitados en consideración de oficios, los cuales una vez analizados sobre la solicitud, propuesta

o recomendación que contengan, se podrán o no votar, dependiendo del trámite que en términos de la legislación respectiva se les reconozca expresamente, a efecto que finalmente sean notificados a las y los responsables de su atención, como en la practica ha venido sucediendo, por ende la necesidad de su mejora regulatoria para los fines que persiguen y para la eficiencia del trabajo legislativo. Es así que el presente artículo robustece la fundamentación y el camino para evolucionar la regulación del exhorto legislativo.

### **ARTÍCULO 146**

*El Congreso, por vía de Acuerdo, puede resolver cualquier asunto que se someta a su consideración, cuando para ello no se requiera de una Ley o Decreto; puede aprobar peticiones de extrañamientos o pedir informes por escrito a los Poderes Ejecutivo y Judicial, así como a los Ayuntamientos de la Entidad.*

**COMENTARIO: este es el único artículo de los que se utilizan en la práctica para fundamentar los exhortos, que expresamente y con mayor claridad da sustento a lo que en términos prácticos conocemos como exhortos. Sin embargo, es importante destacar que lo que esta legislado son peticiones de extrañamientos o de informes, más no dice exhortos, por lo que en términos gramaticales en todo caso cuando se presente un acuerdo de este tipo debería denominársele “acuerdo de extrañamiento o de petición de informe” más no “acuerdo para exhortar”.**

A su vez, constriñe a que únicamente podrían estar dirigidos a los Poderes Ejecutivo y Judicial, sin precisar de qué estado o si de otra entidad federativa u orden de gobierno, así como si se podría realizar a otro Poder Legislativo como en la práctica a veces sucede. Y finalmente, el ultimo destinatario serían los Ayuntamientos, ante esto surge la duda si incluso sería posible también a órganos autónomos como en alguna ocasión ha llegado a suceder, por lo cual, en todo caso, respecto al presente artículo se propone su reforma, a fin de adecuarlo el nuevo entendimiento de los exhortos.

Asimismo, **es importante reiterar que cuando se dice que el Congreso vía Acuerdo -y no punto de acuerdo- podrá resolver cualquier asunto que se someta a su consideración, no implica que se le concedan facultades extraordinarias o no legisladas al Poder Legislativo**, sino que ciñe dicha facultad únicamente para extrañamientos o peticiones de informes y en todo caso cuando se trate de diverso asunto, como por ejemplo el que prevé el último párrafo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla en relación a la posibilidad de sesionar vía remota, así como este y cualquier otro asunto, su resolución deberá ser conforme al limite de facultades que la Constitución Local prevé para el Poder Legislativo, lo cual en la teoría jurídica y en criterios judiciales se conoce como control constitucional y de legalidad.

**En cualquier caso, es importante recalcar la reflexión y de ahí la propuesta de la presente iniciativa, sobre que dichos extrañamientos o peticiones de informes, en vez de desahogarlos burocráticamente como actualmente se hace, sería mucho más eficiente y pertinente desahogarlos como oficios dirigidos a las autoridades donde a través de ellos se les hace una petición de extrañamiento o de solicitud de información, la cual en todo caso ya existe en el artículo 44 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano**

de Puebla, al prever la obligación de las autoridades de dar respuesta a las solicitudes de información que realicen las y los diputados.

Mientras tanto, **cualquier asunto que se atienda por alguna autoridad deberá ser conforme a derecho y no conforme a lo que diga el extrañamiento**, en términos del artículo 16 de la Constitución Federal y demás normativa que emana de tal artículo, en el intelecto que la autoridad debe ceñir su actuación a lo que la Ley le faculta y no, a lo que un extrañamiento le pudiera solicitar, asimismo, información que se proporcione debe ajustarse a la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Aunado lo que antecede, es importante desatacar que el concepto de extrañamiento no es de todo claro, por lo que conforme a todo lo anterior, surge la necesidad de proponer la reforma de este artículo, así como de otros que se han estudiado en el presente trabajo, con la finalidad de brindarle una regulación más eficiente a los extrañamientos, solicitudes de informes que realizan las y los diputados y por otro lado, unificar la figura del acuerdo y punto de acuerdo para evitar confusiones o contradicciones.

En otro orden de ideas, para robustecer la reflexión del presente estudio sirve considerar el extraordinario trabajo de Juan Manuel Escuadra Díaz, titulado “Naturaleza y Alcance de los Puntos de Acuerdo” publicado por la Revista Quórum Legislativo que forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, mismo que se puede consultar en el siguiente enlace electrónico: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/quorum/article/view/38282>. Al respecto, el jurista parte de entender que existe una división de competencias, lo que conlleva a que cada Poder o autoridad debe cumplir con funciones específicas sin la intervención de alguien más, pero también existen otras funciones que se deben realizar como complemento del trabajo de otro Poder o autoridad.

Mientras tanto, es claro en aceptar que existen resoluciones de las Cámaras que no corresponden a una ley o decreto, dentro de los cuales podrían quedar incluidos los acuerdos, no obstante que si bien la figura de los Puntos de Acuerdo no están previstos expresamente en la Constitución Federal y leyes que emanan de ella, en la practica parlamentaria responden a asuntos de orden político, cultural o social que a juicio de las y los legisladores requieren del análisis, discusión y pronunciamiento por parte del Congreso de la Unión o de alguna de sus Cámaras, siendo así el que históricamente este tipo de asuntos se ha incorporado al orden del día de las sesiones volviéndose una practica cotidiana su utilización, lo cual se vio sustentando en su momento por el Acuerdo Parlamentario emitido por la LIX Legislatura en relación con la forma en que habría que integrarse el Orden del Día de las Sesiones para la Cámara de Diputados, así como el similar con fecha 27 de septiembre de 2006 relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema de Votación,

reglamentando por primera vez de manera más clara que las proposiciones con Punto de Acuerdo podrán derivar en algún pronunciamiento, exhorto o recomendación, pero nunca con efectos coercitivos, además se previó que no podrían admitirse aquellas cuyo objeto fuera una gestión, petición a alguna autoridad o la comparecencia de alguna persona servidora pública, cuestiones que fueron ignoradas, salvo el tiempo de 5 minutos como máximo para la exposición del acuerdo.

Ahora bien, se cita a la letra la opinión del jurista que nos atañe, ubicada en la página 138:

*Cabe señalar sobre este aspecto que durante las cuatro últimas legislaturas, ha sido claro el incremento de este tipo de asuntos dentro del trabajo legislativo en ambas cámaras, lo cual se ha debido a la pluralidad ideológica que las integran, por lo cual dado el elevado número de proposiciones que en cada sesión se plantean, destinar a cada una cinco minutos, implica consumir una gran parte del tiempo destinado a las sesiones que generalmente resultan extenuantes y por consecuencia propician ausencias momentáneas o bien falta de atención a las exposiciones de los proponentes, resultando a nuestro juicio poco útil el tiempo destinado en el Pleno para presentar este tipo de asuntos.*

*Otro aspecto que nos parece poco adecuado respecto del trámite que actualmente se lleva a cabo, se refiere a que en forma propiamente automática se turnen las proposiciones ante comisiones de dictamen legislativo, sin que éstas puedan desechar o dictaminar de manera ágil los puntos de acuerdo, generándose con ello de manera indirecta retraso en la dictaminación de las iniciativas de ley o decreto que tengan asignadas. Por lo que a nuestro juicio tendrían que plantearse nuevos mecanismos de trámite para los Puntos de Acuerdo.*

(...)

***En razón de ello, sería conveniente que los legisladores definieran mecanismos más adecuados para canalizar y resolver las Proposiciones con Punto de Acuerdo que sean presentadas, a efecto de que tanto las sesiones del Pleno como las de las propias Comisiones resultaran más ágiles y productivas por cuanto a la valoración y determinación de iniciativas de ley o decreto.***

***Entre los mecanismos que pudieran ponerse en práctica se encontrarían los siguientes:***

*Que se omita la lectura y en su caso discusión en el Pleno de la Asamblea, de los Puntos de Acuerdo que sean presentados, turnándolos directamente a la Comisión o Comisiones que resulten competentes, a efecto de que éstas se aboquen al conocimiento y análisis del asunto propuesto.*

*Que en un máximo de cinco días la Comisión se pronuncie sobre la pertinencia de su tramitación o desechamiento, para someterlo en su caso ante el Pleno, que sesione los días miércoles para desahogar exclusivamente este tipo de asuntos.*

*Otra opción sería que se confiriera a las Comisiones Dictaminadoras atribuciones para resolver las Propositiones con Punto de Acuerdo que les fueran turnadas, por lo que cada Comisión comunicaría a la Asamblea el sentido del Acuerdo adoptado, para efectos de simple conocimiento.*

*Considerando que pudieran existir Propositiones con Punto de Acuerdo de relevancia o interés especial para los legisladores, podría reservarse como atribución exclusiva de la Junta de Coordinación Política la presentación de Propositiones ante el Pleno para que siguiendo el trámite actual, una vez planteado el asunto ante el Pleno, se decida sobre su pertinencia y en su caso sobre su urgente y obvia resolución, para que se proceda a discutirlo y votarlo en forma inmediata. De igual forma podría reservarse a la Junta de Coordinación política la facultad de proponer sea revisada alguna determinación emitida por una o varias Comisiones derivadas de una Proposición con Punto de Acuerdo.*

Con motivo de lo anterior, es que la presente iniciativa precisamente busca también atender las propuestas que en la materia se han venido presentando, por lo que se propone excepción del trámite legislativo a los extrañamientos o solicitudes de información, y dejar los pronunciamientos políticos únicamente a propuesta de la Junta de Gobierno y Coordinación Político en el intelecto que es ahí donde se podría prever lograr una votación unánime o no respecto a un acuerdo político, como se propone en la presente iniciativa. Este entendimiento de solución igual se ve fortalecido si consideramos el artículo publicado por la Universidad de Guadalajara, el CIDE y el Instituto de Investigación en Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción el 6 de junio del 2013, titulado "Puntos de acuerdo en el Congreso: ineficiencia e inutilidad", mismo que se puede consultar en el siguiente enlace electrónico: <https://www.rendiciondecuentas.org.mx/puntos-de-acuerdo-en-el-congreso-ineficiencia-e-inutilidad/>.

**En síntesis, se expone que más allá de los cuestionables resultados de los exhortos, su problemática central es que no son vinculantes jurídicamente,** lo que significa que pueden ser o no acatadas sin generar consigo ninguna repercusión y a pesar de ello, la cantidad de puntos de acuerdo presentados se ha vuelto una tendencia ascendente y que prolifera negativamente en el trabajo legislativo al obstaculizar el desahogo de reformas de ley, labor mucho más primordial del Congreso, teniendo así que el problema no solo se manifiesta en el tiempo de sesiones que ocupan los puntos de acuerdo, sino también con el tiempo que ocupan de las y los diputados, asesores y trabajadores del Poder Legislativo de manera innecesaria.

Asimismo, el artículo evidencia que solo el 13% de los puntos de acuerdo han obtenido alguna respuesta, el 20% son desechados, mientras que las 2/3 partes restantes se

encuentran en el limbo legislativo o congeladora, **con lo cual se demuestra, como en el caso de Puebla y de cada entidad federativa por ser un fenómeno endémico, la ineficacia de los puntos de acuerdo en su calidad de exhortos.**

Por su parte, si bien estamos hablando de exhortos legislativos, como acotación es importante distinguirlos de la figura del exhorto al legislador que en otros países existe bajo un entendimiento diverso al de nuestro estado. Sirva al presente entendimiento, el artículo de Celemín Caicedo de junio del 2019, titulado “El exhorto al legislador: análisis en la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana”, publicado por la Revista de Derecho Público de la Universidad de los Andes Colombia. En ese sentido y en pocas palabras, baste decir que el exhorto al legislador es motivado por la omisión legislativa, ante lo cual nace la necesidad de que el Poder Judicial se comunique con el Poder Legislativo mediante un exhorto por ejemplo cuando su actuar es contrario o deficiente en términos de constitucionalidad, más no de algún interés sin sustento normativo por parte de otro poder.

Retomando el estudio jurídico teórico de los exhortos, ahora traemos al presente estudio el trabajo por parte del Dr. Arturo Garita Alonso, Mtro. Luis Manuel Montaña Ramírez y Dr. Mario López García publicado por el Senado de la República y titulado “La Iniciativa y el Dictamen Legislativos”, mismo que puede consultarse en el siguiente enlace digital: [https://micrositios.senado.gob.mx/documentos\\_apoyo\\_parlamentario/files/11\\_Iniciativa\\_Legislativa.pdf](https://micrositios.senado.gob.mx/documentos_apoyo_parlamentario/files/11_Iniciativa_Legislativa.pdf) y que en otras cuestiones señala lo siguiente:

- Se reitera la falta de su carácter vinculante, estableciendo que su importancia radica en la cobertura que puedan tener por los medios de comunicación y en la presión pública, circunstancia que la presente iniciativa aborda al darle un trámite más eficiente a los exhortos mediante acuerdo, pero a la par, en reglamentar la posibilidad que las y los diputados puedan hacer uso de la tribuna para exponer algún asunto de interés público, el cual no va a sujetarse a un trámite legislativo o burocrático en razón que para eso se propone que la resolución de estos exhortos sean sin necesidad de seguir un proceso legislativo ordinario.
- Se establece que de acuerdo al artículo 276 del Reglamento del Senado de la República, las proposiciones de tipo exhorto pueden ir dirigidas a los tres poderes, en el marco de colaboración que debe imperar entre los mismos.
- **Se confirma que debido al aumento de la presentación de proposiciones con punto de acuerdo, materialmente esta resultando imposible que se atiendan todas las propuestas presentadas**, por lo que el Senado ha establecido de manera interna, según el documento, criterio de priorización y además el efecto que aquellas proposiciones que no sean atendidas durante el periodo ordinario de sesiones en que fueron presentadas, entonces se tendrán por desechadas, procediendo a su archivo como asunto total y definitivamente concluido, con

fundamento en el artículo 84.2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. No obstante, esta circunstancia no será necesaria regularla el marco legal del Estado de Puebla, si partimos que la propuesta es que los exhortos ya no se presenten a trámite legislativo, de ahí que no habrá exhortos turnados o pendientes de dictaminación en las comisiones partir de la entrada en vigor de la presente propuesta.

- **Se realizo un ejercicio de derecho comparado, por ejemplo, en España** existen las proposiciones no de ley como iniciativas a través de las cuales la Cámara expresa su posición sobre una determinada cuestión o insta al gobierno a seguir una política determinada o a realizar alguna actuación. Como su nombre lo indica, no tienen naturaleza o finalidad legislativa, sino que son acciones de control, de perseguir el impulso político de la acción del gobierno o simples manifestaciones. No obstante, el Tribunal Constitucional de España se ha pronunciado en sentido que dichas proposiciones carecen de efectos jurídicos vinculantes. Por su parte, **en Alemania no se encontró algún precepto o instrumento de proposición, acuerdo, exhorto o similar, de carácter no legislativo.**

Visto lo anterior, resulta cada vez más claro la pertinencia de evolucionar el paradigma legislativo de las proposiciones o acuerdos del Poder Legislativo del Estado de Puebla, lo cual seguramente llevara al Congreso del Estado a ser referente nacional y estar a la vanguardia, en la manera de evolucionar el desempeño legislativo.

Ahora bien, **contrario a derogar a los exhortos, en el debate público, legislativo y teórico, se ha hablado también sobre concederles mayor obligatoriedad o reforzar su observancia, no obstante de una investigación somera no se ha encontrado algún caso de éxito o algún argumento jurídico que sustente dicha circunstancia, más aún si partimos de dilucidar sobre la pertinencia o no, así como sobre una posible inconstitucionalidad que pudiera configurarse en el supuesto que a los exhortos se les otorguen efectos coercitivos u obligatorios.**

En primer lugar, partamos de la importancia de entender las bases y principios que forjan a nuestro Estado Mexicano, como son el respeto, garantía, protección y promoción de los derechos humano, de la soberanía concordante con el orden constitucional, la democracia, la autonomía municipal, la división de poderes, entre otras bases fundamentales, respecto a esta última, es importante precisar que la división de poderes es un mecanismo de ordenación del poder de la autoridad que busca equilibrio y armonía de las fuerzas mediante una serie de pesos y contrapesos, delimitando competencias y limites partiendo de la necesidad de que las decisiones no deben concentrarse, por lo que los órganos del poder han de autocontrolarse a través del marco legal.

Bajo dichas premisas, **el concebir darle efectos coercitivos u obligatorios a los exhortos, implicaría atentar contra la división de poderes y con el orden constitucional, toda vez que el Poder facultado para hacer cumplir la Ley es el Poder Judicial y no el Poder Legislativo**, esto es así en razón que de brindarle efectos coercitivos a los exhortos, supondría que el Poder Legislativo se convierta en un super poder, a efecto que lo que resuelva, tenga que ser atendiendo por las autoridades, lo cual en ocasiones pudieran no apegarse a derecho, sino a la voluntad o arbitrio del promovente del exhorto, así como de la mayoría de las y los diputados que lo aprobaron.

Para ilustrar lo que estamos hablando, supongamos que se presenta un exhorto, como en la practica se ha hecho, para que el Ayuntamiento realice determinada acción, como pudiera ser el obligar a que un Municipio done un predio a un particular o al estado lo cual pudiera configurar una solicitud que no sea apegada a derecho, o incluso aun fuera una solicitud apegada a derecho, es importante reiterar que para eso existen los mecanismos jurisdiccionales y el Poder Judicial para garantizar el cumplimiento de las normas, por todo lo anterior, brindarle efectos coercitivos a los exhortos pudiera vulnerar incluso la autonomía municipal, o supongamos que la mayoría parlamentaria es de un partido contrario a los gobierno en turno y que se pretenda mediante los exhortos ajustar la libre determinación del Gobierno Estatal, de Municipios, Órganos Autónomos a la voluntad de lo que exhorte el Congreso del Estado, de hecho, tenemos diversos de exhortos que son utilizados con un tinte político más allá de lo social, por su parte, para ejemplificar la presente idea, del artículo titulado "La relación entre el Ejecutivo y el Congreso en materia de política exterior durante el sexenio de Vicente Fox: ¿Cooperación o conflicto?", publicado por Rafael Velázquez Flores en el 2007 y que puede consultarse en el siguiente enlace digital: [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-20372008000100004](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-20372008000100004), del cual podemos apreciar que en el sexenio de Vicente Fox, la mayoría de los puntos de acuerdo fueron exhortos en un 55% y varios de ellos solicitaban al Ejecutivo que tomara una decisión o asumiera una posición frente a un asunto de acuerdo a la percepción de los representantes, en ese contexto, **el que los exhortos hubieran tenido efectos coercitivos supondría la subordinación del Poder Ejecutivo, o en su caso, del Poder Judicial, al Poder Legislativo.**

Ahora bien, el documento en cita detalla que igual muchos exhortos fueron de solicitud de información, pero realmente el obtener información pública hoy es muy diferente al pasado, dado que en la actualidad se cuenta con un marco jurídico robusto y probado de la efectividad para obtener la información que genera y posee el gobierno, de ahí que igual resulte inoperante sostener el exhorto por fines de solicitud de información. Mientras tanto, el documento igual detalla que muchos exhortos no eran atendidos porque de acuerdo al Ejecutivo, eran inoperantes en virtud que lo que planteaba el



Legislativo o solicita iba en contra de respetar el libre ejercicio de las facultades que la Constitución previa para el Titular del Ejecutivo, como son los casos de los votos del caso en Ginebra sobre Cuba en 2002, 2003, 2004 y 2005 o el solicitar al Presidente un voto de abstención, entre otras cuestiones.

Aunado lo anterior, es importante considerar las propuestas que se han presentado para robustecer la figura de los exhortos, al respecto, diputados de diferentes partidos han abordado el presente asunto de una manera similar, como ejemplo **en Hidalgo, un legislador expuso la ineficiencia de los exhortos al mencionar que solo el 10% reciben alguna respuesta, por lo cual presento una iniciativa para que los funcionarios den respuesta obligatoria en un termino de 30 días como máximo** y en caso que omitan dar respuesta podrán ser llamados a comparecer, lo cual podrá consultarse en el siguiente enlace digital: <https://sintesis.com.mx/hidalgo/2017/06/05/piden-sea-obligatorio-dar-respuesta-a-los-exhortos/>, **lo importante a destacar es que las propuestas que se presentan en relación a los exhortos son para hacer obligatoria la respuesta, más no la atención que se solicita** por los argumentos vertidos en el cuerpo del presente, por su parte se prevé el tema de que sean llamados a comparecer, pero si analizamos la normativa legislativa en el Estado de Puebla, podremos advertir que para llamar a comparecer a una persona servidora pública no se necesita el que haya incumplido con algún exhorto en su respuesta o atención, sino simplemente que sea acordado por las y los diputados.

En ese sentido, **es importante destacar una propuesta legislativa que existe actualmente en el Congreso del Estado de Puebla presentada por nuestra compañera María Angelica Cervantes González el pasado 12 de octubre del 2023, a efecto de reformar el artículo 44 y 224 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla para que también puedan ser las y los diputados quienes presenten la solicitud de comparecencia de alguna persona funcionaria**, dado que actualmente pareciera que dicha facultada queda reservada a Grupos Parlamentarios, **la propuesta de la que estamos hablando fortalece el objetivo que persigue la presente iniciativa, dado que complementa la evolución de presentar ahora exhortos mediante oficio y en caso que no sean atendidos debidamente, cada diputado y diputada podrá explorar la posibilidad de mandar a comparecer a la persona funcionaria** y cuando lo estime procedente, instaurar los mecanismos legales que de por si el marco jurídico del estado de Puebla contempla para garantizar la observancia de la Ley, más no de determinado deseo de algún ciudadano o diputado cuando ejerce el derecho de petición y cuando es de solicitud de información, existen los recursos y medios legales para que se respete dicha solicitud.

De la misma forma, tenemos la iniciativa presentada por **un legislador del Congreso de Michoacán en diciembre del 2018, en el que proponía una reforma a las fracciones II y**

**III del artículo 236 y la adición de la fracción IV al mismo artículo, de la Ley Orgánica y Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, con el fin de fortalecer la obligación de que la autoridad notificada de un exhorto, únicamente contara con 10 días hábiles para rendir un informe al Congreso, cuestión que reafirma que la obligatoriedad esta en cuanto a la respuesta, más no en la atención** y para obtener dicha respuesta no es necesario seguir todo el procedimiento burocrático que suponen los exhortos, sino baste con que se notifique un oficio de carácter legislativo y sea respondido en términos de Ley, proponiéndose con el presente 15 días.

Igualmente, **en el Congreso del Estado de Puebla actualmente existe una iniciativa similar presentada por la compañera Karla Rodríguez Palacios en agosto del 2022, la cual versa sobre una reforma a la fracción XXI del artículo 2 y la adición de un segundo párrafo al artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, con miras a establecer la obligatoriedad que los exhortos sean respondidos en 30 días naturales**, en las que se justifique las medidas implementadas, en lo cual se coincide, sobre la importancia que exista respuesta, y por su lado, respecto a justificar las medidas implementadas a lo mejor podríamos dilucidar que no necesariamente va implicar que las autoridades atiendan el exhorto en los términos solicitados, sino que en todo caso, de acuerdo al artículo 16 de la Constitución Mexicana, las autoridades deberán atender el exhorto fundando y motivando la razón de su atención en determinado sentido, cuestión que se puede lograr sin necesidad del trámite legislativo actual, ahorrándonos ello y haciéndolo más eficiente, por lo cual, la iniciativa de nuestra compañera igual suma a esta importante transición.

Para ir concluyendo, resulta **oportuno considerar la Controversia Constitucional 228/2022 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual puede consultarse en el siguiente enlace digital: [https://bj.scjn.gob.mx/doc/sentencias\\_pub/ohNzTloBvbG1RDkaRFWi/%22Presidentes%20municipales%22](https://bj.scjn.gob.mx/doc/sentencias_pub/ohNzTloBvbG1RDkaRFWi/%22Presidentes%20municipales%22)**, la cual promovió el Municipio de Nezahualcóyotl, del Estado de México, demandando el Poder Legislativo del Estado de México, por el exhorto al Municipio para remitir al Congreso la información financiera que sustentó el Acuerdo de Cabildo para la compra de vehículos para la seguridad pública, asimismo, se exhortó al Municipio para que iniciara investigaciones para detectar un posible conflicto de interés, siendo entonces el exhorto del Congreso el acto impugnado.

Antes de entrar al fondo del criterio del Tribunal Constitucional, es importante otra vez destacar que la solicitud de información se puede hacer en términos de la legislación de transparencia y acceso a la información pública sin necesidad de un exhorto y por su parte, el motivar una investigación se puede realizar mediante una denuncia en términos de la Ley General de Responsabilidad Administrativas sin necesidad de un exhorto. Sin

embargo, en relación a la controversia en estudio es importante destacar los siguientes puntos:

- Se hace mención que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **al resolver la controversia constitucional 140/2006 identificó que se debe llevar acabo un análisis casuístico para poder calificar si un acto involucra una cuestión meramente política, porque de así serlo, constituyen cuestiones no justiciables**, lo que impide su análisis o revisión en sede judicial, criterio que además ha quedado plasmado en la tesis aislada 1ª. XXXV/2088.
- Se analiza la naturaleza y alcances del exhorto impugnado para determinar si es susceptible de producir un principio de afectación. En ese sentido, se analiza la normativa que sustenta al exhorto y ante ello, el Tribunal Constitucional advierte que el Congreso local puede emitir proposiciones con punto de acuerdo que tengan por objeto exhortar de manera respetuosa a la colaboración entre los Poderes del estado para la realización de determinados actos. No obstante, la controversia da cuenta que, de un análisis de la normativa anteriormente mencionada, la Suprema Corte de Justicia de la Nación no advierte que tales puntos de acuerdo se encuentren revestidos de vinculatoriedad, menos aún de coercibilidad.
- Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación advierte que, en principio, el exhorto aprobado por el Congreso local, constituye un posicionamiento político, no obstante, se está en presencia de una sugerencia o recomendación en términos políticos que carece de obligatoriedad y que se concreta en un exhorto no vinculatorio.
- Asimismo, **la Primera Sala recuerda que al analizar la controversia constitucional 92/2013, se encontró con un acuerdo de similar naturaleza, emitido por el Poder Legislativo del estado de Jalisco donde instrúa a un Municipio a iniciar un procedimiento administrativo, por lo que en su momento se adujo una transgresión a la autonomía municipal y se aludió una subordinación del municipio frente a la Legislatura estatal de manera indebida**. En tal asunto se advirtió que, aunque los acuerdos legislativos tienen una importancia en el que hacer del Congreso local, no debe perderse de vista que, para efectos jurídicos carecen de ejecución y, por tanto, no son vinculantes para los entes públicos o privados a quienes se dirigen, al ser emitidos en un contexto de oportunidad política.
- Es así que **la Primera Sala sobreseyó la controversia**, lo cual nos permite reflexionar sobre la pertinencia de evolucionar la figura del exhorto, en el sentido que, de no hacerlo, aunado a que se sigan emitiendo y notificando, por su naturaleza política, no podrían ser susceptibles de ser judicializados, por lo cual se quedarían en simples llamados políticos.

**Impacto social:** hay una falta dicotomía entre la justificación social de los exhortos y su eficiencia social. Si bien es cierto, los puntos de acuerdo en su versión de exhortos a las autoridades se ven motivados en la necesidad de resolver problemáticas y necesidades sociales, debe reconocerse que no es el único medio y muchos menos el más eficiente, para brindar atención y solución a las problemática y necesidades de la población.

Bajo dicho contexto pasa lo siguiente: las y los diputados al ser representantes de la ciudadanía de cierta manera deben y llegan a tener un contacto más cercano con las personas, lo que genera que las personas hagan llegar a las y los diputados solicitudes para la resolución de cualquier tipo de problema como es la pavimentación de una calle, la falta de medicinas, la contaminación del aire, entre muchos otros más, cuestiones que generalmente son de competencia de diversas autoridades distintas al Poder Legislativo cuando estas ya están legisladas. Ahora bien, es importante reconocer que dicha realidad se ve motivada ante la falta de respuesta de las autoridades competentes en la atención de los problemas de las ciudades y de las personas, lo que hace que las personas se acerquen como alternativa con las y los diputados para la solución de sus problemáticas, ante ello es importante reflexionar el campo de acción que podrían desarrollar las y los diputados como atención a las demandas ciudadanas.

Por una parte, vemos **en la práctica que las y los diputados optan por presentar un exhorto, pero como se ha ilustrado en la presente iniciativa, muchas veces ese exhorto tarda en aprobarse o posiblemente nunca llega a aprobarse, lo que da como resultado una alta ineficiencia en cuanto al objetivo que pretende lograr si además reiteramos la consideración de su nula obligatoriedad para su atención.** Ante esto, hemos visto que ha habido esfuerzos legislativos por robustecer su figura, pero hasta la fecha parece ser que no ha habido ninguno que le pretenda conceder efectos obligatorios, dado que como se ha ilustrado en la presente, se vulneraría los principios constitucionales de división de poderes, de respeto a la ley y competencia de cada autoridad, así como de la autonomía municipal, entre otros principios jurídicos fundamentales, por lo cual, en vez de ello lo que si se han presentado son iniciativas que buscan no darle obligatoriedad a la atención del exhorto, sino obligar a que haya una respuesta, lo cual no está mal, pero si lo analizamos a la luz del derecho de petición tanto del ciudadano, así como del legislador, podemos colegir que si lo que se busca es la respuesta, esa cuestión ya es obligatoria cuando se presenta un oficio a determinada autoridad conforme al artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 44 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Es así que, si atendemos a que socialmente a las personas les interesa la resolución de sus problemáticas de la manera más pronta posible, **podemos llegar a la conclusión que el camino del exhorto no es el más pertinente para atender a la ciudadanía, cuando existen otros mecanismos con similitudes y ventajas como lo es desde presentar una**

**iniciativa para reformar una ley o presentar un oficio a la autoridad competente para la atención de determinado asunto**, cuestión que muchas veces se hace pero a veces los legisladores prefieren sustituir y/o complementar el oficio por un punto de acuerdo de exhorto para darle mayor visibilidad, pero si entonces el objetivo es darle mayor visibilidad, en lugar de presentar un exhorto que supondría sujetarlo a todo un trámite legislativo y de análisis burocrático ¿por qué no mejor hacer uso de asuntos generales de las sesiones del pleno o del alguna comisión del Poder Legislativo, cuando se estime necesario, para fijar un posicionamiento o pronunciamiento respecto al oficio que presentó a determinada autoridad respecto a cierto asunto o caso? Incluso, dicha visibilidad se puede lograr también en ruedas de prensa, entrevistas, foros o incluso en las propias redes sociales, como por ejemplo se aprecia en los siguientes enlaces electrónicos:

- [https://x.com/LupitaLeal\\_/status/1671306031048151042?s=20](https://x.com/LupitaLeal_/status/1671306031048151042?s=20)
- <https://www.instagram.com/reel/CpP9gWdLyBt/?igshid=MWw1bTd1amdsY2E1aQ==>
- <https://www.facebook.com/reel/933427204311801?fs=e&s=TleQ9V&mibextid=M4vl3u>
- <https://vm.tiktok.com/ZMj7Pd6mK/>

La reflexión expuesta en esta iniciativa a lo mejor pocos diputados y diputadas la han abordado de la manera que en la presente se analiza, pero una vez abordada será posible coincidir y llegar a la conclusión que **es pertinente la aprobación de la presente iniciativa a fin de sustituir el exhorto que se presenta como punto de acuerdo o acuerdo y que se sujeta a un trámite legislativo y de votación burocrático e innecesario, para transitar a exhortos en lo individual de cada diputada o diputado mediante un oficio, al cual actualmente se le reconoce la obligatoriedad y que la presente iniciativa mejorara para que se le brinde respuesta y en caso que se quiera darle mayor visibilidad, las y los diputados podrán como ya en muchas ocasiones lo efectúan, hacer uso de la tribuna para compartir algún breve posicionamiento o pronunciamiento respecto algún asunto o caso que en su desempeño como legisladores y en su función de gestores estiman pertinente compartir y visibilizar, teniendo así como resultado un impacto social más asertivo, por lo que, todo se podrá seguir realizando pero de una manera más eficiente.**

Por su parte, **en cuanto a la posibilidad actualmente regulada de que el Congreso emita posicionamientos o declaraciones políticas, considerando que en todo caso serían meramente expresiones sin consecuencias jurídicas, que bien se pueden desahogar de una manera que no implique el trámite burocrático de un proceso legislativo para una manifestación política, la presente iniciativa a fin de no derogar dicha facultada, pero si para desincentivar su utilización, propone elevar el requisito a que la votación tendrá que ser unánime**, además en razón que las declaraciones del Congreso en todo caso

deben corresponder al sentir de la totalidad de las y los diputados y no solamente a los de una mayoría simple o calificada.

Para finalizar, la propuesta se apreciará en el cuadro comparativo siguiente:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>ARTÍCULO 2.</b> Para los efectos de la presente Ley se entenderá como:</p> <p>(...)</p> <p><del>XXI.- Punto de Acuerdo: La determinación institucional que el Congreso asume respecto a un asunto que no sean Leyes o Decretos.</del></p>	<p><b>ARTÍCULO 2.</b> Para los efectos de la presente Ley se entenderá como:</p> <p>(...)</p> <p><b>XXI.- Acuerdo: resolución adoptada por el Congreso en conclusión a determinado acto jurídico en uso de sus facultades y no sea Ley o Decreto.</b></p>
<p><b>ARTICULO 44.</b> En el ejercicio de sus funciones legislativas, fiscalizadoras, de representación y de gestión, todos los Diputados tienen igual derecho de participación, decisión, voz, voto y gozan de los derechos siguientes:</p> <p>(...)</p> <p><b>VIII.-</b> Recibir antes de la celebración de las sesiones, copia de los dictámenes de Ley, Decretos o Acuerdos enlistados que vayan a ser objeto de discusión o debate;</p> <p>(...)</p> <p><b>IX.-</b> Contar con el apoyo legislativo necesario para el desempeño de sus funciones;</p> <p>(...)</p> <p><b>XVI.-</b> Solicitar a las autoridades estatales y municipales la información y documentación que sea necesaria para la elaboración de iniciativas o el debido desempeño de sus funciones legislativas, solicitud que debe ser respondida en el término de quince días hábiles.</p>	<p><b>ARTICULO 44.</b> En el ejercicio de sus funciones legislativas, fiscalizadoras, de representación y de gestión, todos los Diputados tienen igual derecho de participación, decisión, voz, voto y gozan de los derechos siguientes:</p> <p>(...)</p> <p><b>VIII.-</b> Recibir antes de la celebración de las sesiones, copia de los dictámenes de Ley, Decretos, Acuerdos <b>y determinaciones enlistadas</b> que vayan a ser objeto de discusión o debate;</p> <p>(...)</p> <p><b>IX.-</b> Contar con el apoyo legislativo necesario para el desempeño de sus funciones, <b>así como de los Órganos de Apoyo Legislativo y Administrativo;</b></p> <p>(...)</p> <p><b>XVI.-</b> Solicitar a las autoridades estatales y municipales <b>por sí o por conducto de la Secretaría General, la atención que conforme a derecho corresponda respecto a peticiones de extrañamientos, así como</b> la información y documentación que sea necesaria para el</p>

<p>Para el caso de que las autoridades no proporcionen la información y documentación requerida, las y los diputados podrán, de manera fundada y motivada, solicitar al Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente para que promueva las acciones que considere convenientes, informándolas a los Órganos respectivos; y</p> <p>(...)</p>	<p><b>debido desempeño de sus funciones legislativas, fiscalizadoras, de representación y de gestión,</b> solicitud que debe ser respondida en el término de quince días hábiles <b>y atendida conforme a la Ley.</b></p> <p>Para el caso de que las autoridades <b>no atiendan debidamente conforme a derecho los extrañamientos o no proporcionen</b> la información y documentación requerida, las y los diputados podrán, de manera fundada y motivada, solicitar al Presidente de la Mesa Directiva, <b>de la Comisión Permanente, de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, de la Comisión o Comité respectivo,</b> para que promueva las acciones que considere convenientes, informándolas a los Órganos respectivos; y</p> <p>(...)</p>
<p><b>ARTÍCULO 100.</b> Son atribuciones de la Junta de Gobierno y Coordinación Política:</p> <p>(...)</p> <p><b>III.-</b> Presentar al Pleno por conducto de la Mesa Directiva, proyectos <del>de puntos</del> de acuerdo, pronunciamientos y declaraciones que impliquen una posición política del Congreso;</p>	<p><b>ARTÍCULO 100.</b> Son atribuciones de la Junta de Gobierno y Coordinación Política:</p> <p>(...)</p> <p><b>III.-</b> Presentar al Pleno por conducto de la Mesa Directiva, proyectos de <b>Acuerdo,</b> pronunciamientos y declaraciones que impliquen una posición política del Congreso;</p>
<p><b>ARTÍCULO 134.</b> Las determinaciones del Congreso tendrán el carácter de Ley, Decreto o Acuerdo. Las Leyes y Decretos se sujetarán a los trámites establecidos por los artículos 64 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, cuando se refiera a reformas o adiciones a la misma.</p> <p>Los Acuerdos se tramitarán en los términos señalados en la presente Ley y su Reglamento Interior. Las Leyes, Decretos y Acuerdos serán firmados por el Presidente, y por cualquiera de los Vicepresidentes y los Secretarios.</p>	<p><b>ARTÍCULO 134.</b> Las determinaciones del Congreso tendrán el carácter de Ley, Decreto o Acuerdo. Las Leyes y Decretos se sujetarán a los trámites establecidos por los artículos 64 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, cuando se refiera a reformas o adiciones a la misma.</p> <p>Los Acuerdos <b>del Congreso y las determinaciones que acuerden los Órganos del Congreso</b> se tramitarán en los términos señalados en la presente Ley y su Reglamento Interior.</p>

	<p><b>Las proposiciones de extrañamientos y solicitudes de información o documentación se tramitarán en términos del artículo 44 fracción XVI de la presente Ley.</b></p> <p>Las Leyes, Decretos y Acuerdos serán firmados por el Presidente, y por cualquiera de los Vicepresidentes y los Secretarios. <b>Las determinaciones que acuerden los Órganos del Congreso serán firmadas por sus integrantes.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 135.</b> Toda norma jurídica obligatoria y general dictada por el Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley; las que no tienen el carácter general serán Decretos. Toda resolución adoptada por el Congreso en conclusión a determinado acto jurídico, serán Acuerdos.</p>	<p><b>ARTÍCULO 135.</b> Toda norma jurídica obligatoria y general dictada por el Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley; las que no tienen el carácter general serán Decretos.</p> <p>Toda resolución adoptada por el Congreso en conclusión a determinado acto jurídico <b>en uso de sus facultades</b>, serán Acuerdos.</p>
<p><b>ARTÍCULO 144.</b> El derecho de iniciar Leyes y Decretos corresponde: (...)</p>	<p><b>ARTÍCULO 144.</b> El derecho de iniciar Leyes, Decretos y <b>Acuerdos</b> corresponde: (...)</p>
<p><b>ARTÍCULO 147.</b> Toda iniciativa que presenten los Diputados deberá realizarse por escrito y medio electrónico y contener lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p><b>VII.-</b> En caso de <del>puntos</del> de acuerdo, los documentos que sean necesarios para apoyar la materia de que se trate, así como para acreditar los hechos en que se funde.</p>	<p><b>ARTÍCULO 147.</b> Toda iniciativa que presenten los Diputados deberá realizarse por escrito y medio electrónico y contener lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p><b>VII.-</b> En caso de <b>Acuerdo</b>, los documentos que sean necesarios para apoyar la materia de que se trate, así como para acreditar los hechos en que se funde.</p>
<p><b>ARTÍCULO 172.</b> Las intervenciones de los Diputados se sujetarán a los siguientes plazos:</p> <p>I.- Para fijar el posicionamiento de <del>un punto de acuerdo</del>, la duración de la intervención será hasta por <del>diez</del> minutos;</p>	<p><b>ARTÍCULO 172.</b> Las intervenciones de <b>las</b> y los Diputados se sujetarán a los siguientes plazos:</p> <p>I.- Para fijar el posicionamiento de un <b>asunto de interés público</b>, la duración de la intervención será hasta por cinco minutos <b>y serán dentro del punto de asuntos generales del Pleno o Comisión respectiva;</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 192.</b> Tan pronto sea aprobado un Acuerdo que requiera publicación en el</p>	<p><b>ARTÍCULO 192.</b> Tan pronto sea aprobado un Acuerdo que requiera publicación en el</p>



<p>Periódico Oficial del Estado, se remitirá al Ejecutivo Estatal para que la ordene y surta los efectos legales que en él se expresen.</p>	<p>Periódico Oficial del Estado, se remitirá al Ejecutivo Estatal para que la ordene y surta los efectos legales que en él se expresen.</p> <p><b>Salvo disposición en contrario, las determinaciones de la Mesa Directiva, la Junta de Gobierno y Coordinación Política, las Comisiones, Comités, Órganos de Representación y Órganos Técnicos Administrativos, no requieren de publicación y promulgación para que surtan efectos legales.</b></p>
---	--

<b>REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>ARTÍCULO 146</b></p> <p>El Congreso, por vía de Acuerdo, puede resolver cualquier asunto que se someta a su consideración, cuando para ello no se requiera de una Ley o Decreto; <del>puede aprobar peticiones de extrañamientos o pedir informes por escrito a los Poderes Ejecutivo y Judicial, así como a los Ayuntamientos de la Entidad.</del></p>	<p><b>ARTÍCULO 146</b></p> <p>El Congreso <b>y sus Órganos</b>, por vía de Acuerdo, puede resolver cualquier asunto que se someta a su consideración, cuando para ello no se requiera de una Ley o Decreto. En el caso de <b>pronunciamientos y declaraciones que impliquen una posición política del Congreso, se requerirá del voto unánime de las y los diputados presentes del Pleno.</b></p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, para su estudio, análisis y en su caso aprobación, se propone la siguiente iniciativa de:

### DECRETO

**PRIMERO.** Se reforman los artículos **2 fracción XXI, 44 fracciones VIII, IX, XVI, 100, 134, 135, 144, 147, 172 y 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado libre y Soberano de Puebla;** a efecto de quedar como sigue:

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá como:

(...)

**XXI.- Acuerdo: resolución adoptada por el Congreso en conclusión a determinado acto jurídico en uso de sus facultades y no sea Ley o Decreto.**

(...)

**ARTICULO 44.** En el ejercicio de sus funciones legislativas, fiscalizadoras, de representación y de gestión, todos los Diputados tienen igual derecho de participación, decisión, voz, voto y gozan de los derechos siguientes:

(...)

**VIII.-** Recibir antes de la celebración de las sesiones, copia de los dictámenes de Ley, Decretos, Acuerdos **y determinaciones enlistadas** que vayan a ser objeto de discusión o debate;

(...)

**IX.-** Contar con el apoyo legislativo necesario para el desempeño de sus funciones, **así como de los Órganos de Apoyo Legislativo y Administrativo;**

(...)

**XVI.-** Solicitar a las autoridades estatales y municipales **por sí o por conducto de la Secretaría General, la atención que conforme a derecho corresponda respecto a peticiones de extrañamientos, así como** la información y documentación que sea necesaria para el **debido desempeño de sus funciones legislativas, fiscalizadoras, de representación y de gestión**, solicitud que debe ser respondida en el término de quince días hábiles **y atendida conforme a la Ley.**

Para el caso de que las autoridades **no atiendan debidamente conforme a derecho los extrañamientos o no proporcionen** la información y documentación requerida, las y los diputados podrán, de manera fundada y motivada, solicitar al Presidente de la Mesa Directiva, **de la Comisión Permanente, de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, de la Comisión o Comité respectivo**, para que promueva las acciones que considere convenientes, informándolas a los Órganos respectivos; y

(...)

**ARTÍCULO 100.** Son atribuciones de la Junta de Gobierno y Coordinación Política:

(...)

**III.-** Presentar al Pleno por conducto de la Mesa Directiva, proyectos de **Acuerdo**, pronunciamientos y declaraciones que impliquen una posición política del Congreso;

(...)

**ARTÍCULO 134.** Las determinaciones del Congreso tendrán el carácter de Ley, Decreto o Acuerdo. Las Leyes y Decretos se sujetarán a los trámites establecidos por los artículos 64 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, cuando se refiera a reformas o adiciones a la misma.

Los Acuerdos **del Congreso y las determinaciones que acuerden los Órganos del Congreso** se tramitarán en los términos señalados en la presente Ley y su Reglamento Interior.

**Las proposiciones de extrañamientos y solicitudes de información o documentación se tramitarán en términos del artículo 44 fracción XVI de la presente Ley.**

Las Leyes, Decretos y Acuerdos serán firmados por el Presidente, y por cualquiera de los Vicepresidentes y los Secretarios. **Las determinaciones que acuerden los Órganos del Congreso serán firmadas por sus integrantes.**

**ARTÍCULO 135.** Toda norma jurídica obligatoria y general dictada por el Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley; las que no tienen el carácter general serán Decretos.

Toda resolución adoptada por el Congreso en conclusión a determinado acto jurídico **en uso de sus facultades**, serán Acuerdos.

(...)

**ARTÍCULO 144.** El derecho de iniciar Leyes, Decretos y **Acuerdos** corresponde: (...)

**ARTÍCULO 147.** Toda iniciativa que presenten los Diputados deberá realizarse por escrito y medio electrónico y contener lo siguiente:

(...)

**VII.-** En caso de **Acuerdo**, los documentos que sean necesarios para apoyar la materia de que se trate, así como para acreditar los hechos en que se funde.

(...)

**ARTÍCULO 172.** Las intervenciones de **las** y los Diputados se sujetarán a los siguientes plazos:

I.- Para fijar el posicionamiento de un **asunto de interés público**, la duración de la intervención será hasta por cinco minutos **y serán dentro del punto de asuntos generales del Pleno o Comisión respectiva;**

(...)

**ARTÍCULO 192.** Tan pronto sea aprobado un Acuerdo que requiera publicación en el Periódico Oficial del Estado, se remitirá al Ejecutivo Estatal para que la ordene y surta los efectos legales que en él se expresen.

**Salvo disposición en contrario, las determinaciones de la Mesa Directiva, la Junta de Gobierno y Coordinación Política, las Comisiones, Comités, Órganos de Representación y Órganos Técnicos Administrativos, no requieren de publicación y promulgación para que surtan efectos legales.**

**SEGUNDO.** Se reforman los artículos **146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**, a efecto de quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 146**

El Congreso **y sus Órganos**, por vía de Acuerdo, puede resolver cualquier asunto que se someta a su consideración, cuando para ello no se requiera de una Ley o Decreto. En el caso de **pronunciamientos y declaraciones que impliquen una posición política del Congreso, se requerirá del voto unánime de las y los diputados presentes del Pleno.**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** Los puntos de acuerdo, acuerdos o asuntos que se han presentado con el objeto de exhortar a determinada autoridad y así se hayan turnado para su resolución de acuerdo al trámite legislativo que la normativa prevé y que a la entrada en vigor del presente Decreto estén pendientes de tramitación y resolución, a solicitud de cada promovente o de las y los Presidentes de las Comisiones en los que hayan sido turnados, podrán dejarlos sin materia cuando jurídicamente así corresponda o excepcionar su dictaminación y votación para proceder a su notificación a las y los destinatarios en calidad de oficio legislativo por quien o quienes lo hayan presentado y se hayan adherido en términos de la nueva fracción XVI del artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

#### **ATENTAMENTE**

**MARÍA GUADALUPE LEAL RODRIGUEZ**

**JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUIZ**

**DIPUTADOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023.**

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada **Eliana Angelica Cervantes González**, integrante de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente ***Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones I, II, IV y V del artículo 16; y se adicionan las fracciones VI, VII y VIII al artículo 16 todos de la Ley que Crea el Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia en el Estado de Puebla***, al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, establece en su artículo 4, que la Institución del Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios.

Además, la Fiscalía General del Estado de Puebla, gozará de autonomía técnica y de gestión para su administración presupuestaria y para el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, y para imponer las sanciones administrativas que establezcan esta Ley y su Reglamento.

En este sentido, la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos; otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; la prevención del delito; fortalecer el Estado de derecho en México; procurar que el culpable no quede impune; así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general.

Es importante señalar que el cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el periódico oficial del Estado, la Ley que Crea el Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia en el Estado de Puebla, con el objetivo de crear el Fondo para el mejoramiento de la Procuración de Justicia en el Estado de Puebla, que dotará de recursos económicos adicionales a la Fiscalía General del Estado, para el ejercicio de sus funciones.

Por tal razón, el Derecho como toda ciencia es dialécticamente evolutiva, y más aún si consideramos que es la base de la convivencia entre los miembros que integran la sociedad, por lo que siempre debe de tener una respuesta a las necesidades de ésta, debiendo por ende adecuarse continuamente a sus requerimientos.

La Procuración de Justicia es una garantía que obligatoriamente debe proporcionar el Estado, mismo que debe implementar los mecanismos y estrategias necesarias para dar respuesta a las cada vez más demandantes necesidades y requerimientos de sus gobernados, permitiendo en la medida

de sus facultades, allegarse los recursos necesarios, que coadyuven al pleno logro de sus objetivos.

El Ministerio Público, en la persecución de los delitos, tiene entre sus facultades el asegurar los objetos que sean instrumentos, efectos o productos del delito y que con mucha frecuencia las partes o terceros propietarios de los objetos involucrados, omiten acreditar sus derechos sobre éstos y solicitar la devolución ante las Autoridades encargadas de Procuración de Justicia, por lo que en la mayoría de las ocasiones, estos objetos son permanentemente resguardados, causando con esto gastos innecesarios para el Estado, con el consiguiente detrimento del erario público.

Ante el incremento y profesionalización de la delincuencia, las instituciones encargadas de Procurar Justicia a la sociedad, están obligadas a modernizarse constantemente en aspectos de infraestructura y logística, situación que muchas veces se limita por la escasez de recursos.

El objetivo fundamental del Gobierno del Estado, es lograr que los Servidores Públicos encargados de la Procuración de Justicia se comprometan con la Institución, haciéndolos refractarios a cualquier posible influencia que los comprometa en el desarrollo de sus funciones; que presten sus servicios a la sociedad de la manera más profesional posible, sin escatimar tiempo y esfuerzo, siendo la mejor manera de hacerlo otorgándoles no sólo un sueldo, sino incentivos suficientes, como estímulos y recompensas, fortaleciendo de esta manera su lealtad, honradez y dedicación en el ejercicio de sus funciones.

Como legisladores debemos seguir impulsando Leyes, con miras de tener un mejorando sistema de justicia, así como aportar mayores recursos para que las y los servidores públicos cuenten con beneficios como es el Pago de Primas de seguros de vida como compensación a viudas, hijos y dependientes

económicos de servidores públicos de la Fiscalía General del Estado caídos en cumplimiento de su deber; y de seguros que amparen la pérdida de órganos, de los que resulten lesionados en cumplimiento de su deber.

Cuando existe voluntad y honradez por parte de los Servidores Públicos, es factible allegarse recursos sin que exista el peligro de una desviación en la administración de los mismos, debiendo relacionarse las actividades del Ministerio Público.

Por otra parte la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 20, apartado C, los derechos de la persona en situación de víctima a recibir asesoría jurídica, a coadyuvar con el Ministerio Público, a recibir atención médica y psicológica de urgencia, a que se le repare el daño, al resguardo de su identidad y otros datos personales en casos específicos, a solicitar medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos y a impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público.

La Resolución 40/34 de fecha 29 de noviembre de 1985 aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, relativa a la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder, establece que *“las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional”*.

La Resolución 60/147 de fecha 16 de diciembre de 2005, relativa a los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones, aprobada por la Asamblea



General de la Organización de las Naciones Unidas, determina que *“al adoptar un enfoque orientado a las víctimas, la comunidad internacional afirma su solidaridad humana con las víctimas de violaciones del derecho internacional, incluidas las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos”, por ello, “las víctimas deben ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos, y han de adoptarse las medidas apropiadas para garantizar su seguridad, su bienestar físico y psicológico y su intimidad”.*

Por lo antes expuesto, se propone que los fondos que deriven del importe de las cauciones que se hagan efectivas por el Ministerio Público, las ventas de los bienes asegurados a los indiciados y los depósitos que se hagan para gozar de su libertad provisional, se utilicen para generar programas de atención y apoyo a víctimas del delito, con el objetivo de brindar tranquilidad para estas personas que han sido víctimas.

Para mayor entendimiento al proyecto de Iniciativa, se presente el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY QUE CREA EL FONDO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PROCURACION DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>ARTICULO 16.-</b> Únicamente podrán destinarse los recursos del Fondo para:</p> <p><b>I.-</b> La compra de equipo y materiales necesarios;</p> <p><b>II.-</b> La adquisición, mejoramiento y ampliación de instalaciones;</p>	<p><b>ARTICULO 16.- ..</b></p> <p><b>I.-</b> La compra de equipo, <b>mobiliario</b> y materiales necesarios;</p>

<p><b>III.-</b> La capacitación y profesionalización del personal de la Fiscalía General del Estado;</p> <p><b>IV.-</b> El otorgamiento de estímulos y recompensas al personal de la Fiscalía General del Estado; y</p> <p><b>V.-</b> Los gastos generados por la custodia, mantenimiento y vigilancia de los bienes asegurados por el Ministerio Público.</p> <p><b>Sin correlativos</b></p>	<p><b>II.-</b> La adquisición, <b>construcción</b>, mejoramiento y ampliación de instalaciones;</p> <p><b>III.-</b> ...</p> <p><b>IV.- Programas de atención y apoyo a víctimas del delito;</b></p> <p><b>V.-</b> El otorgamiento de estímulos y recompensas al personal de la Fiscalía General del Estado <b>de Puebla;</b></p> <p><b>VI.- Los gastos generados por la custodia, mantenimiento y vigilancia de los bienes asegurados por el Ministerio Público;</b></p> <p><b>VII.- El Pago de Primas de seguros de vida como compensación a viudas, hijos y dependientes económicos de servidores públicos de la Fiscalía General del Estado caídos en cumplimiento de su deber; y de seguros que amparen la pérdida de órganos, de</b></p>
---	---

	<p><b>los que resulten lesionados en cumplimiento de su deber; y</b></p> <p><b>VIII.- Las demás que a juicio del Fiscal se requieran para mejorar la procuración de justicia.</b></p>
--	---

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

### **DECRETO**

**ÚNICO.** Se reforman las fracciones I, II, IV y V del artículo 16; y se adicionan las fracciones VI, VII y VIII al artículo 16 todos de la Ley que Crea el Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia en el Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

#### **ARTICULO 16.- ..**

**I.-** La compra de equipo, **mobiliario** y materiales necesarios;

**II.-** La adquisición, **construcción**, mejoramiento y ampliación de instalaciones;

**III.-** ...

**IV.-** **Programas de atención y apoyo a víctimas del delito;**

**V.-** El otorgamiento de estímulos y recompensas al personal de la Fiscalía General del Estado **de Puebla;**

**VI.-** Los gastos generados por la custodia, mantenimiento y vigilancia de los bienes asegurados por el Ministerio Público;

**VII.-** El Pago de Primas de seguros de vida como compensación a viudas, hijos y dependientes económicos de servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Puebla caídos en cumplimiento de su deber; y de seguros que amparen la pérdida de órganos, de los que resulten lesionados en cumplimiento de su deber; y

**VIII.-** Las demás que a juicio del Fiscal General se requieran para mejorar la procuración de justicia.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

## **A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 27 DE  
NOVIEMBRE DE 2023**

**DIP. ELIANA ANGELICA CERVANTES GONZÁLEZ**

Integrante del Grupo Legislativo de Morena

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada María Yolanda Gámez Mendoza**, integrante del Grupo Legislativo del Partido **MORENA** de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 63 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44, 144 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones VIII y IX y se adiciona la fracción X al artículo 55 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**; al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su numeral 4º, que los hombres y las mujeres son iguales ante la ley; al mismo tiempo, en el artículo 1º, consagra que, en nuestro país, se velará por el respeto a los derechos humanos de todas y todos, por lo que también queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señalan, en su numeral 3, respectivamente, que los Estados Parte de dichos Pactos se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos.

Que de igual forma, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, en su artículo 2, menciona lo siguiente:

*Artículo 2. Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin*

*dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:*

...

*c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;*

*d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;*

...

Que por otro lado, el artículo 3º de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia prevé que todas las medidas que se deriven de dicha ley, deben garantizar la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres, durante su ciclo de vida, así como para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas en las que se desenvuelvan.

Que de igual forma, en el artículo 4º de la Ley en mención se disponen los principios rectores, para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas, a una vida libre de violencia, encontrándose dentro de éstos, los siguientes:

- La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural;
- La dignidad de las mujeres;
- La no discriminación;
- La interculturalidad; y
- El enfoque diferencial

Que de igual forma, dicha legislación general también regula, en su numeral 6, los tipos de violencia contra las mujeres, de entre los cuales se encuentran los siguientes:

- **Violencia psicológica.-** Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e, incluso, al suicidio;
- **Violencia física.-** Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas, o ambas;
- **Violencia patrimonial.-** Es cualquier acto u omisión, que afecta la supervivencia de la víctima, manifestándose en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;
- **Violencia económica.-** Es toda acción u omisión de la persona agresora, que afecta la supervivencia económica de la víctima; se manifiesta, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor, por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral; y
- **La violencia sexual.-** Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que, por tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física; siendo una expresión de abuso de poder, que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Que ante la presencia de dichos tipos de violencia, la Ley en comento contempla, como una de las medidas para garantizar la seguridad de las mujeres víctimas de violencia, el brindar a las mismas, así como a sus hijas e hijos, refugio, el cual es considerado como un

espacio temporal, que ofrece servicios de protección, alojamiento y atención con perspectiva de género, donde se les brinda seguridad, se les facilita la recuperación de su autonomía y se les apoya, para hacer un plan de vida libre de violencia<sup>1</sup>.

Que en México, los refugios son operados, en su mayoría, por Organizaciones de la Sociedad Civil y algunos por Instituciones Públicas estatales y municipales, teniendo presencia en veinticinco Estados del país, dentro de los cuales se encuentra el Estado de Puebla.

Que las mujeres, que ingresan a los albergues, son víctimas de violencia que buscan acceder a un lugar que les brinde seguridad y tranquilidad, debido a la situación en la que se encuentran, no solo ellas, sino también sus hijas e hijos, en caso de tener, ya que las infancias se ven afectadas por la situación violenta, que están o hayan experimentado, pudiendo afectar a su salud física, mental y emocional.

Que es importante señalar que, de acuerdo con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, la violencia contra las mujeres es un fenómeno complejo, con muchas aristas, pues la información sobre su ocurrencia, en las distintas modalidades y ámbitos, permite un acercamiento al problema y es un elemento necesario, para el diseño y seguimiento de políticas públicas orientadas a atender, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres por razones de género.

Que en México, la prevalencia de la violencia contra las mujeres se estima, por medio de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), desde 2003, lo que ha permitido tener un acercamiento a los distintos tipos de violencia, que han afectado a las mujeres mayores de 15 años (emocional, económica, física y sexual), así como los distintos ámbitos de ocurrencia de esta violencia, que puede ser familiar, escolar, laboral, en la comunidad, o en espacios institucionales, entre otros elementos, que permiten comprender el fenómeno de la violencia<sup>2</sup>.

Que la información de la encuesta muestra que la violencia contra las mujeres es un fenómeno de gran dimensión, que afecta a los distintos sectores de la población, tan es así

---

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/refugios-para-mujeres-que-viven-violencia-extrema>.

<sup>2</sup> <https://www.gob.mx/inpi/articulos/datos-e-indicadores-sobre-violencia-contra-las-mujeres-indigenas>.



que se reveló que 66% de las mujeres mexicanas de 15 años y más de edad, en el país, han sido víctimas de violencia o han padecido, al menos, un incidente de violencia, en cualquier ámbito y momento de su vida.

Que con base en el tratamiento de la información de la encuesta y la aplicación del criterio de hogar indígena, se estima que 59% de las mujeres indígenas han experimentado algún tipo de violencia, ya sea emocional, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación laboral, a lo largo de su vida.

Que de acuerdo al tipo de la violencia, la emocional afectó, en algún momento de la vida, a 49% de las mujeres mayores de 15 años y 45.5% de las mujeres indígenas, asimismo, el 34% de las mujeres a nivel nacional y 32.6% de las mujeres indígenas sufrieron violencia física, mientras que la violencia sexual presenta una prevalencia de 41.3% a nivel nacional y 29.6% en las mujeres indígenas, aunado a que la violencia económica o patrimonial es de 29 y 26%, respectivamente.

Que el tipo de violencia, donde se presenta la mayor diferencia entre las mujeres indígenas y las no indígenas, es en el caso de la violencia sexual, que ha afectado a 41.3% de las mujeres mayores de 15 años a nivel nacional y 29.6% de las mujeres indígenas<sup>3</sup>.

Que por otro lado, el 43.9% de las mujeres de 15 años y más, a nivel nacional, y también de las mujeres indígenas que tienen o tuvieron al menos una relación de pareja ha enfrentado agresiones, por parte de su esposo o pareja actual o la última a lo largo de su relación, tan es así que el 25.6% de las mujeres mayores de 15 años a nivel nacional y el 25.3% de las mujeres indígenas sufrió algún tipo de violencia, por parte de su pareja.

Que por otro lado, el tipo de violencia, perpetrada por su pareja, que experimentaron las mujeres a lo largo de su vida es, principalmente, emocional, seguida por la económica o patrimonial, física y sexual; encontrándose que las prevalencias son de 40.1%, 20.9%, 17.9% y 6.5% a nivel nacional y 38.9%, 21.5%, 20.8% y 7.7%, para las mujeres indígenas, respectivamente.

---

<sup>3</sup> <https://www.gob.mx/inpi/articulos/datos-e-indicadores-sobre-violencia-contra-las-mujeres-indigenas>

Que del mismo modo, en el ámbito escolar, el 25.3% de las mujeres de 15 años y más expresó haber experimentado violencia, en la escuela, a lo largo de la vida, mientras que, para el caso de las mujeres indígenas dicho porcentaje correspondió a un 25.6%.

Que la violencia laboral también ha afectado al 16.6% del total de las mujeres a lo largo de su vida, principalmente, en las instalaciones de trabajo, mientras que las mujeres indígenas registraron un porcentaje similar del 16%, situación que resulta similar, en el ámbito familiar, donde el 10.2% de las mujeres de 15 años y más fue víctima de violencia, por parte de algún integrante de su familia y, para las mujeres indígenas este porcentaje fue del 11.1% de prevalencia.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, presento esta iniciativa que busca reformar las fracciones VIII y IX y adicionar la fracción X al artículo 55 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con la finalidad establecer que los albergues, casas de medio camino y refugios encargados de la atención a las víctimas procurarán contar o realizar convenios con instituciones que tengan personas traductoras e intérpretes, que conozcan la cultura y lengua, cuando su población de atención incluya mujeres de pueblos y comunidades indígenas o afroamericanas.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de las fracciones VIII y IX y de adición de la fracción X al artículo 55 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

<b>LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p>ARTÍCULO 55</p> <p>Las Instituciones Públicas y Privadas, los albergues, casas de medio camino y refugios encargados de la atención a las víctimas deberán prestar a éstas y, en su caso, a sus descendientes los</p>	<p>ARTÍCULO 55</p> <p>...</p>

<p>servicios especializados y gratuitos siguientes:</p> <p>I. a VII.- ...</p> <p>VIII.- Capacitación, para que puedan adquirir conocimientos para el desempeño de una actividad laboral; y</p> <p>IX.- Bolsa de trabajo, con la finalidad de que puedan tener una actividad laboral remunerada en caso de que lo soliciten-</p>	<p>I. a VII.- ...</p> <p>VIII.- Capacitación, para que puedan adquirir conocimientos para el desempeño de una actividad laboral;</p> <p>IX.- Bolsa de trabajo, con la finalidad de que puedan tener una actividad laboral remunerada en caso de que lo soliciten; y</p> <p><b>X.- Procurarán contar o realizar convenios con instituciones que tengan personas traductoras e intérpretes, que conozcan la cultura y lengua, cuando su población de atención incluya mujeres de pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas.</b></p>
---	---

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII Y IX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** las fracciones VIII y IX y se **ADICIONA** la fracción X al artículo 55 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 55

...

I. a VII.- ...

VIII.- Capacitación, para que puedan adquirir conocimientos para el desempeño de una actividad laboral;

IX.- Bolsa de trabajo, con la finalidad de que puedan tener una actividad laboral remunerada en caso de que lo soliciten; y

X.- Procurarán contar o realizar convenios con instituciones que tengan personas traductoras e intérpretes, que conozcan la cultura y lengua, cuando su población de atención incluya mujeres de pueblos y comunidades indígenas o afroamericanas.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 23 DE NOVIEMBRE DE 2023**

---

**DIPUTADA MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA**  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO

DEL PARTIDO MORENA

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada María Yolanda Gámez Mendoza**, integrante del Grupo Legislativo del Partido **MORENA** de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 63 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44, 144 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 44 de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, en su artículo 1º, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; así como también establece la prohibición de todo tipo de discriminación que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que por otro lado, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores, que tiene como objetivo proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, establece la importancia de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad, así como a la protección de la violencia de la que pueden ser víctimas.

Que además, en caso de que el ejercicio de los derechos y libertades mencionadas en la Convención referida con anterioridad, no estuvieren garantizadas por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Parte tienen el deber de adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de la Convención, las medidas

legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

Que por esta razón, los Estados se comprometen a salvaguardar los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor enunciados en la multicitada Convención, sin discriminación de ningún tipo, y con el fin de adoptar medidas para prevenir, sancionar y erradicar aquellas prácticas que atenten contra sus derechos, tales como el aislamiento, abandono, sujeciones físicas prolongadas, hacinamiento, expulsiones de la comunidad, la negación de nutrición, infantilización, tratamientos médicos inadecuados o desproporcionados, entre otras, y todas aquellas que constituyan malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que atenten contra la seguridad e integridad de la persona mayor.

Que por tal razón, uno de los derechos más importantes que se encuentran protegidos por el marco jurídico nacional e internacional, es el derecho a la seguridad y a una vida libre de violencia, dejando en claro que, se entenderá que la definición de violencia contra la persona mayor comprende, entre otros, distintos tipos de abuso, incluso el financiero y patrimonial, y maltrato físico, sexual, psicológico, explotación laboral, la expulsión de su comunidad y toda forma de abandono o negligencia que tenga lugar dentro o fuera del ámbito familiar o unidad doméstica o que sea perpetrado o tolerado por el Estado o sus agentes dondequiera que ocurra.

Que debido a este tipo de actos, es que la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores es clara en manifestar el compromiso, por parte de los Estados, para promover la creación y el fortalecimiento de servicios de apoyo, para atender los casos de violencia, maltrato, abusos, explotación y abandono de la persona mayor, así como fomentar el acceso de la persona mayor a dichos servicios y a la información sobre los mismos.

Que retomando el marco jurídico de nuestro país, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores indica, en su artículo 8º, que ninguna persona adulta mayor podrá ser socialmente marginada o discriminada, en ningún espacio público o privado, por razón de su edad, género, estado físico, creencia religiosa o condición social, razón por la cual el numeral 9º, también, considera que la familia de la persona adulta mayor tiene el deber de cumplir su función social; por tanto, de manera constante y permanente, tiene

que velar por cada una de las personas adultas mayores que formen parte de ella, siendo responsable de proporcionar los satisfactores necesarios, para su atención y desarrollo integral, así como de acatar las siguientes obligaciones para con ellas, que a saber son las siguientes:

- Otorgar alimentos, de conformidad con lo establecido en el Código Civil;
- Fomentar la convivencia familiar cotidiana, donde la persona adulta mayor participe activamente, y promover al mismo tiempo los valores que incidan en sus necesidades afectivas, de protección y de apoyo; y
- Evitar que alguna o alguno de sus integrantes cometa cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia y actos jurídicos, que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos.

Que asimismo, la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla señala, en su artículo 29, que cuando una persona integrante de este grupo poblacional se encuentre viviendo con un familiar, en ningún momento, se interrumpirá dicha convivencia, a menos que se mejore su situación afectiva, material y moral al vivir en otro lugar, ya sea por su voluntad o por resolución médica o judicial, que así lo establezca.

Que la Ley de referencia, de igual forma, menciona, en su numeral 30, que las personas adultas mayores tienen derecho a que sus familiares cubran oportuna y, adecuadamente, su alimentación, vestido, habitación y el cuidado de su salud física y mental, de acuerdo a sus posibilidades económicas, conforme a lo dispuesto por el Código Civil del Estado.

Que a pesar de que las personas adultas mayores forman y formarán parte de los sectores más importantes de la población, a nivel mundial, en los países desarrollados, entre un 4% y un 6% de las personas mayores han sufrido alguna forma de maltrato en casa y en los centros asistenciales, como los asilos, en donde, en ciertas ocasiones, se cometen actos abusivos, como golpear a las y los pacientes, atentar contra su dignidad y negarles, premeditadamente, una buena asistencia.



Que desafortunadamente, el maltrato de las personas mayores es un acto único o repetido, que causa daño o sufrimiento a una persona de edad, o la falta de medidas apropiadas para evitarlo, que se produce en una relación basada en la confianza; es por esta razón, que este tipo de violencia constituye una violación de los derechos humanos e incluye el maltrato físico, sexual, psicológico o emocional; la violencia por razones económicas o materiales; el abandono; la negligencia; y el menoscabo grave de dignidad y la falta de respeto.

Que de conformidad con la OMS, el maltrato a las personas adultas mayores se ha convertido en un problema importante de salud pública, de tal forma, que reveló los siguientes datos<sup>1</sup>:

- En el último año, aproximadamente 1 de cada 6 personas mayores de 60 años sufrieron algún tipo de abuso en entornos comunitarios;
- Las tasas de maltrato a personas mayores son altas en instituciones como residencias de ancianos y centros de atención de larga duración, tan es así que dos de cada tres personas trabajadoras de estas instituciones indican haber infligido malos tratos, en el último año; y
- El maltrato de las personas mayores puede conllevar graves lesiones físicas y consecuencias psicológicas prolongadas.

Que según datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el número de personas de 60 años o más que reside, en México, es de 15.4 millones, cifra que representa 12.3% de la población total<sup>2</sup>, de las cuales, la mayoría de las personas adultas mayores, es decir, el 47.9% vive en hogares nucleares, un 39.8% reside en hogares ampliados; y 11.4% conforma hogares unipersonales, es decir, viven solas.

Que al respecto, cabe destacar que, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, en 2021, aproximadamente 1 de cada 6 personas mayores de 60 años sufrió algún tipo de abuso, en los entornos comunitarios y, durante la pandemia de Covid-19, estas tasas

---

<sup>1</sup> <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/elder-abuse>

<sup>2</sup> <https://www.liderempresarial.com/adultos-mayores-12-de-la-poblacion-en-mexico>

aumentaron; sin embargo, se considera que las cifras pueden ser más altas, debido a la falta de estadísticas, el subregistro y la dificultad para detectarlo.

Que a decir de la doctora Liliana Giraldo, investigadora del Instituto Nacional de Geriátrica, en México, la prevalencia de maltrato a personas mayores fue del 32.1%, siendo el más frecuente el psicológico, con un 28.1%, aunado a que casi el 58% de las personas encuestadas informó haber sido víctima de un tipo de abuso, el 34% de 2, y el 8% de 3 o más.

Que otro estudio reveló una prevalencia del 16.2% de agresiones a personas adultas, durante 2019, siendo de las personas afectadas, el 12.7% víctima de maltrato psicológico, el 3.9% económico, el 3.7% físico, el 3.5% de descuido o abandono, y el 1% de violencia sexual, situación que a todas luces tiene un impacto negativo en la salud física y mental de las personas mayores; por eso es importante reconocerla, prevenirla y atenderla.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno adicionar un segundo párrafo al artículo 44 de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, con el objetivo de establecer que las autoridades que conozcan de denuncias por maltrato, abandono o violencia contra las personas adultas mayores deberán hacer del conocimiento al SEDIF, para que, en caso de ser necesario, pueda brindar orientación, ayuda, protección o asesoría, ya sea jurídica o psicológica, a la persona adulta mayor.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de adición de un segundo párrafo al artículo 44 de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

<b>LEY DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
ARTÍCULO 44  Cualquier persona que tenga conocimiento del maltrato,	ARTÍCULO 44  ...

<p>abandono o violencia contra las personas adultas mayores deberá denunciarlo de manera inmediata ante las autoridades competentes.</p>	<p><b>Al momento de la presentación de la denuncia, las autoridades competentes deberán hacer del conocimiento al SEDIF, para que, en caso de ser necesario, pueda brindar orientación, ayuda, protección o asesoría, ya sea jurídica o psicológica, a la persona adulta mayor.</b></p>
--	---

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** Se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 44 de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 44

...

Al momento de la presentación de la denuncia, las autoridades competentes deberán hacer del conocimiento al SEDIF, para que, en caso de ser necesario, pueda brindar orientación, ayuda, protección o asesoría, ya sea jurídica o psicológica, a la persona adulta mayor.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

#### **ATENTAMENTE**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 23 DE NOVIEMBRE DE 2023**

---

**DIPUTADA MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA**  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO MORENA



## INICIATIVA DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE PERSONAS INDÍGENAS EN LA INTEGRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

### DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA PRESENTE

Diputado José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación a los numerales 44 fracción II, 134, 135, 136, 144 fracción II, 147 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía, la Iniciativa de Decreto por medio del cual se **REFORMA** el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- I. De acuerdo a la Constitución Federal, todas y todos los ciudadanos mexicanos tienen **el derecho de poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público**<sup>1</sup>, en cualquiera de los tres poderes del estado, ya sea en el legislativo, ejecutivo o **judicial**.

Es decir, por el simple hecho de contar con la ciudadanía mexicana y, en consecuencia, la ciudadanía de un respectivo estado y la calidad de vecino de un respectivo municipio, la o el ciudadano puede participar entre otras candidaturas del poder ejecutivo, para ser nombrado Presidente Municipal, Gobernador del Estado, Titular de algunas Secretarías del Gobierno del Estado hasta Presidente de la República Mexicana; en el poder legislativo, Diputado Local hasta Diputado Federal; **y en el poder judicial, Juez de Distrito, Magistrado del Tribunal Superior de un Estado hasta Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

No obstante, en la realidad social no toda persona aun teniendo la calidad de ciudadana mexicana tiene la oportunidad de llegar a ser candidata para un

---

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [México], 5 Febrero 1917, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/57f795a52b.html> [Accesado el 19 Abril 2023]



## INICIATIVA DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE PERSONAS INDÍGENAS EN LA INTEGRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

cargo público, en especial aquellas **personas consideradas indígenas**, quienes han sido discriminadas no sólo por el color de piel o uso de lengua, sino también por su posición social<sup>2</sup>, estando en desigual de oportunidades que los demás ciudadanos mexicanos<sup>3</sup>.

- II. Con la reforma al art. 2 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, se establecieron diversos derechos de personas indígenas, entre ellos, los derechos en materia política, al establecerse que:

*Artículo 2o...*

*A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:*

*I al VI...*

*VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.*

*VIII.*

*B...*

*C...*

*ARTICULO UNICO. - Se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1o.; se reforma en su integridad el artículo 2o. y se deroga el párrafo primero del artículo 4o.; se adicionan: un sexto párrafo al artículo 18, un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como cuatro Transitorios, para quedar como sigue:*

### ARTICULOS TRANSITORIOS

*ARTICULO PRIMERO...*

*ARTICULO SEGUNDO...*

<sup>2</sup> Vázquez Pacheco, J. 05 de marzo de 2023. Especialistas analizaron la discriminación en México y sus facetas. uv. mx. <https://www.uv.mx/prensa/general/especialistas-analizaron-la-discriminacion-en-mexico-y-sus-facetas/>

<sup>3</sup> Alanis Figueroa, M y Vázquez Piñón, M. La primera cuota indígena en México. Reflexiones para implementar acciones afirmativas. te.gob. [https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//18\\_La%20primera%20cuota%20indi%CC%81gena%20en%20Me%CC%81xico\\_Alanis%2C%20Va%CC%81zquez.pdf](https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//18_La%20primera%20cuota%20indi%CC%81gena%20en%20Me%CC%81xico_Alanis%2C%20Va%CC%81zquez.pdf)



## INICIATIVA DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE PERSONAS INDÍGENAS EN LA INTEGRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

*ARTICULO TERCERO. Para establecer la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales deberá tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política.*

ARTICULO CUARTO...<sup>4</sup>

Siendo que, tales preceptos dieron pauta a la implementación de **acciones afirmativas** en favor de las personas indígenas para equiparar las desigualdades sociales y los espacios democráticos para que esta población en específico pudiera participar en las candidaturas para ocupar un cargo de elección popular<sup>5</sup>; una estrategia (acciones afirmativas) que se implementó inicialmente para equiparar las desigualdades entre los hombres y mujeres, y que ha dado resultados en diferentes ámbitos, siendo que llegó a constituirse en un principio constitucional conocido ahora como el de paridad de género.

Gracias a la implementación de las acciones afirmativas y con ello las cuotas en materia indígena, va avanzando la participación de las personas indígenas en la vida política del estado mexicano; hoy en día, hay regidores y presidentes municipales indígenas, diputados y diputadas locales y federales indígenas<sup>6</sup>, y con la espera de que una persona indígena llegue a ocupar el cargo de gobernador e incluso el de la presidencia de la república mexicana.

Desde luego que, las acciones afirmativas en favor de las personas indígenas en **materia de representación política** han sido de gran trascendencia para la política mexicana, ya que las personas indígenas al ejercer sus derechos políticos, ya sea el de votar o el de ser votado, intervienen directamente en su desarrollo económico, político, social y cultural. En ese sentido, debido a que las acciones afirmativas solo se limitan a impulsar la participación de las

<sup>4</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [México], 5 Febrero 1917, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/57f795a52b.html> [Accesado el 25 Abril 2023]

<sup>5</sup> Durango Álvarez, D. (2016). Las acciones afirmativas como mecanismos reivindicadores de la paridad de género en la participación política inclusiva: Ecuador, Bolivia, Costa Rica y Colombia. [corteidh. https://www.corteidh.or.cr/tablas/r35050.pdf](https://www.corteidh.or.cr/tablas/r35050.pdf)

<sup>6</sup> Alejos Arredondo, A. (2019). El derecho de Representación indígena ante el Ayuntamiento: reconocimiento Legislativo. [archivos.juridicas.unam. https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5840/7.pdf](https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5840/7.pdf) y Alanis Figueroa, M. y Vázquez Piñón, M. (2020) La primera cuota indígena en México. Reflexiones para implementar acciones afirmativas. [te.gob. https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//18\\_La%20primera%20cuota%20indi%CC%81gena%20en%20Me%CC%81xico\\_Alanis%2C%20Va%CC%81zquez.pdf](https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//18_La%20primera%20cuota%20indi%CC%81gena%20en%20Me%CC%81xico_Alanis%2C%20Va%CC%81zquez.pdf)



## INICIATIVA DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE PERSONAS INDÍGENAS EN LA INTEGRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

personas indígenas en las candidaturas para ocupar los cargos públicos en el poder ejecutivo y legislativo, y no así para **impulsar la participación en las propuestas para los cargos públicos en el poder judicial**, siendo el caso que, desde que Benito Juárez, una persona indígena, fue nombrado Juez de primera instancia de lo Civil y Hacienda en la Capital de Oaxaca en 1841, presidente del Tribunal de Justicia del estado de Oaxaca en 1846<sup>7</sup> y presidente de la Suprema Corte de Justicia en 1857<sup>8</sup>, no ha habido noticia relacionada a un nombramiento para el cargo de los órganos del Poder Judicial de la Federación que se le haya dado a un licenciado en derecho considerado persona indígena.

- III. De forma complementaria a la reforma al artículo 2 constitucional del 2001, el 22 de mayo de 2015 se reformó la fracción III del apartado A del artículo 2 constitucional, la cual no solo reafirmó el derecho de las personas indígenas en materia de representación política, sino que también **estableció el derecho a desempeñar los cargos públicos que no son de elección popular:**

*Artículo 2o...*

*A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:*

*I al II...*

*III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; **así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados**, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.*

*VI al VIII...*

*B...*

<sup>7</sup> Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México. (s.f). Benito Juárez. inehrm. <https://inehrm.gob.mx/es/inehrm/juarez>

<sup>8</sup> CNDH. (s.f). Natalicio de Benito Juárez. cndh. <https://www.cndh.org.mx/noticia/natalicio-de-benito-juarez#:~:text=En%201857%20fue%20electo%20presidente.1857%20a%201872%5B5%5D>.





## INICIATIVA DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE PERSONAS INDÍGENAS EN LA INTEGRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

C...<sup>9</sup>

De tal modo que, si de acuerdo a la Constitución General y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, una persona reúne los requisitos para ser miembro de alguno de los órganos Poder Judicial de la Federación, esta puede participar en las convocatorias respectivas, sin importar si se trata de una persona que es considerada o no indígena, sin embargo, en la práctica social es otra cuestión, estudios sobre discriminación, los censos poblacionales y otras estadísticas que se han realizado con una perspectiva de etnicidad, apuntan a que la desigualdad entre la población indígena y la población general continúa, en especial, en el empleo, ya que a las personas indígenas se les relaciona directamente con trabajos del sector primario<sup>10</sup>, y que difícilmente las incluyen en el servicio público que generalmente requiere de estudios universitarios; si bien a las personas consideradas indígenas con título de licenciado en derecho, no se les prohíbe participar en las convocatorias para ser nombrado para un cargo del poder judicial, si tienen obstáculos para que puedan llegar a ser candidatas, sobre todo, porque no logran conseguir una trayectoria laboral en materia de impartición de justicia y que es un requisito de preferencia, como para ser Juez de Distrito, Juez del Tribunal y ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; pues no pasa desapercibido que, el clasismo aún se practica al designar los cargos públicos, dejando los de menor jerarquía a las personas indígenas que generalmente están superando su condición de pobreza.

- IV.** Por otra parte, reviste importancia el que nuestro Estado tiene una composición pluricultural y metalingüística, sustentada originalmente en sus Pueblos y Comunidades Indígenas (Náhuas, Totonacas o Tutunakuj, Mixtecas o Nuu Savi, Tepehuas o Hamaispini, Otomíes o Hñähñü, Popolocas o N'guiva

---

<sup>9</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [México], 5 Febrero 1917, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/57f795a52b.html> [Accesado el 25 Abril 2023]

<sup>10</sup> Horbath, J. (2008). La discriminación laboral de los indígenas en los mercados urbanos de trabajo en México : revisión y balance de un fenómeno persistente. Biblioteca. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/clacso-crop/20120606125325/04horb.pdf>



## INICIATIVA DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE PERSONAS INDÍGENAS EN LA INTEGRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

y Mazatecas o Ha shuta enima)<sup>11</sup>, y que, según el censo de población 2020 elaborado por el INEGI, ocupa el cuarto lugar de las entidades federativas con mayor población indígena, con 615 mil 622 habitantes indígenas, de los cuales 289 mil 873 son hombres y 325 mil 749 son mujeres, que representa el 9.3% de la población estatal<sup>12</sup>, por lo que, al contar Jueces y Magistrados indígenas de cierta forma la población indígena puede ser representada en el **ámbito de la impartición de justicia**, en el sentido de que, generalmente la ideología de los jueces se traslada en sus fallos, a la hora de impartir justicia, como sucede con los que identifican como liberales y conservadores, así la ideología indigenista influiría en la impartición de justicia al contar con jueces y magistrados que se identifican como indígenas, favoreciendo a los pueblos y comunidades indígenas respecto de sus derechos y garantías.

Por ello, es que se propone que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla se establezca -aunado al principio de paridad que ya se encuentra dentro del marco jurídico estatal- una acción afirmativa en favor de las personas indígenas quienes no han tenido las mismas oportunidades y condiciones que los demás ciudadanos mexicanos para obtener un cargo público en el poder judicial, como es el caso **de aquellas que cuentan con el grado de licenciatura en derecho**, consistente en establecer las bases, órganos y procedimientos para el ingreso, formación, actualización, permanencia, promoción, adscripción, vigilancia y disciplina de los Jueces y Magistrados, así como de los funcionarios del Poder Judicial del Estado, **observando el principio de paridad de género y propiciando la inclusión de personas indígenas con licenciatura en derecho**, de tal modo que, estas últimas puedan iniciar carrera judicial y obtener cargos dentro del Poder Judicial de la Federación.

Por tal motivo y para efectos ilustrativos, se ejemplifica la propuesta por la cual se **REFORMA** el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

---

<sup>11</sup> Instituto Nacional de Lenguas Indígenas. CATALOGO de las Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México con sus auto denominaciones y referencias geo estadísticas. Publicado en el Periódico Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008. Disponible en: [https://www.inali.gob.mx/pdf/CLIN\\_completo.pdf](https://www.inali.gob.mx/pdf/CLIN_completo.pdf)

<sup>12</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2020. Censo de Población y Vivienda 2020: Lengua Indígena. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/lengua/>



**INICIATIVA DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE PERSONAS INDÍGENAS EN LA INTEGRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>Artículo 88 ...</b>            ...            ...            La Ley establecerá las bases, órganos y procedimientos para el ingreso, formación, actualización, permanencia, promoción, adscripción, vigilancia y disciplina de los Jueces y Magistrados, así como de los funcionarios del Poder Judicial del Estado.            ...            ...            ...            ...            ...            ...            ...            ...            ...            ...</p>	<p><b>Artículo 88 ...</b>            ..            ...            La Ley establecerá las bases, órganos y procedimientos para el ingreso, formación, actualización, permanencia, promoción, adscripción, vigilancia y disciplina de los Jueces y Magistrados, así como de los funcionarios del Poder Judicial del Estado, <b>observando el principio de paridad de género y propiciando la inclusión de personas indígenas con licenciatura en derecho.</b>            ...            ...            ...            ...            ...            ...            ...            ...            ...            ...            ...</p>



## INICIATIVA DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE PERSONAS INDÍGENAS EN LA INTEGRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

### DECRETO

**PRIMERO:** Se **REFORMA** el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

#### Artículo 88 ...

...

...

La Ley establecerá las bases, órganos y procedimientos para el ingreso, formación, actualización, permanencia, promoción, adscripción, vigilancia y disciplina de los Jueces y Magistrados, así como de los funcionarios del Poder Judicial del Estado, **observando el principio de paridad de género y propiciando la inclusión de personas indígenas con licenciatura en derecho.**

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**INICIATIVA DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE PERSONAS INDÍGENAS EN LA INTEGRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado realizará las adecuaciones necesarias a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, conforme al presente Decreto dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su entrada en vigor.

**ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA  
A 27 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**DIPUTADO JOSÉ MIGUEL OCTAVIANO HUERTA RODRÍGUEZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO**



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman el artículo 44, las fracciones XVIII y XIX del artículo 45, la fracción II del artículo 60, la fracción IX del artículo 107 y el inciso b) de la fracción VI del artículo 116 y se adiciona la fracción XX al artículo 45 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla;** al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

De acuerdo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la salud mental es definida como el estado de equilibrio que debe existir entre las personas y el entorno socio-cultural que les rodea, lo que a su vez incluye el bienestar emocional y psíquico, e influye en como piensa, siente, actúa y reacciona una persona, ante momentos de estrés; razón por la cual la salud mental es la base para el bienestar y funcionamiento efectivo de una persona y su comunidad<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> <http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/salud-mental>



De manera similar, la Organización Mundial de la Salud señala que todas las personas con trastornos mentales tienen derecho a recibir atención y tratamiento de calidad, a través de servicios adecuados de salud mental, así como también a estar protegidas frente a cualquier tipo de discriminación o tratamiento inhumano<sup>2</sup>.

La salud mental es considerada como el bienestar general de la manera en que una persona piensa y regula sus sentimientos y comportamientos, sin embargo, en algunas ocasiones, las personas experimentan una importante alteración, en este funcionamiento mental, lo que llega a generar angustia o altera la capacidad de funcionamiento de la o el individuo.

En consecuencia, un trastorno de salud mental puede afectar las capacidades de las personas, para mantener las relaciones personales o familiares, funcionar en entornos sociales, desempeñarse en el trabajo o en la escuela, aprender a un nivel acorde a la edad e inteligencia y participar en otras actividades importantes, así como en aspectos específicos de las personas, tales como la seguridad, cambios de humor y en el entorno social y temperamento<sup>3</sup>.

Los trastornos mentales, también, afectan, en ocasiones, a la capacidad de la persona para la toma de decisiones, lo que representa un riesgo para sí mismas y para otras personas, de tal manera, que la legislación sobre salud mental puede proporcionar un marco legal, para abordar asuntos clave, como la integración en la comunidad de personas con trastornos mentales, la prestación de una atención de calidad, la accesibilidad a dichos cuidados, la protección de los derechos civiles y la protección y promoción de derechos en otras áreas clave, como la vivienda, la educación y el empleo<sup>4</sup>.

El derecho a la salud está relacionado con la promoción del bienestar, la prevención de trastornos mentales y el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas, por dichos trastornos, por lo que la salud mental es

---

<sup>2</sup> [https://www.who.int/topics/human\\_rights/Legislacion\\_salud\\_mental\\_DH.pdf](https://www.who.int/topics/human_rights/Legislacion_salud_mental_DH.pdf)

<sup>3</sup> <https://www.mayoclinic.org/es-es/healthy-lifestyle/adult-health/in-depth/mental-health/art-20044098>

<sup>4</sup> [https://www.who.int/topics/human\\_rights/Legislacion\\_salud\\_mental\\_DH.pdf](https://www.who.int/topics/human_rights/Legislacion_salud_mental_DH.pdf)



considerada como el estado de equilibrio que debe existir entre las personas y el entorno socio-cultural que las rodea, además, incluye el bienestar emocional, psíquico y social, e influye en como la persona piensa, siente, actúa y reacciona ante momentos de estrés, tomando en consideración algunos aspectos que pueden afectar la salud mental, como lo son la inseguridad, desesperanza, violencia, etcétera<sup>5</sup>.

Uno de los problemas que más se relacionan con la salud mental es la depresión y el suicidio, motivo por el cual, este hecho tan lamentable es considerado, como un grave problema de salud pública, rodeado de estigma, mitos y tabúes; tan es así que cada año cerca de 800 mil personas se quitan la vida a nivel mundial, lo que equivale a que a 1 persona muere, por suicidio, cada 40 segundos<sup>6</sup>.

En este sentido, cabe destacar que la Organización Mundial de la Salud define al suicidio como el acto deliberado de quitarse la vida<sup>7</sup> y comprende una forma de expresión del sufrimiento, una falsa salida a los problemas y un escape a la desesperanza, por tal motivo, es considerado como un problema silenciado, no obstante, su prevalencia es preocupante, en términos de salud pública.

Existen diversas causas, que motivan el suicidio, sobre las cuales, se pueden mencionar la desesperación, impulsada por el padecimiento de alguna enfermedad física grave, trastornos mentales, como depresión, bipolaridad, esquizofrenia, alcoholismo, abuso en el consumo de ciertas sustancias, trastorno de estrés postraumático, historia de abuso sexual, físico y emocional, problemas financieros o en las relaciones interpersonales y trastorno del límite de la personalidad<sup>8</sup>.

Tomando en cuenta lo anterior, es que la Organización Mundial de la Salud, mediante su tercer informe regional sobre la mortalidad por suicidio, publicado en marzo de 2021, indicó que este problema sigue siendo una

---

<sup>5</sup> <http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/salud-mental>

<sup>6</sup> <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-suicidio>

<sup>7</sup> <https://www.unicef.org/argentina/media/1536/file/Suicidio.pdf>

<sup>8</sup> <https://medlineplus.gov/spanish/ency/article/001554.htm>





prioridad de salud pública, en la Región de las Américas, por lo que arrojó, los siguientes datos<sup>9</sup>:

- En la Región de las Américas se notificó un promedio de 81 mil 746 muertes, por suicidio al año, entre 2010 y 2014, siendo la tasa de suicidio, en América del Norte y el Caribe no hispano, superior a la tasa regional;
- Alrededor del 79% de los suicidios, en la Región, ocurren en hombres, siendo la tasa de suicidio ajustada, por edad, entre los varones, más de 3 veces superior a la de las mujeres;
- El suicidio es la tercera causa de muerte, entre las y los jóvenes, de 20 a 24 años, en las Américas, teniendo las personas de 45 a 59 años la tasa de suicidio más alta de la Región, seguidas por las de 70 años o más;
- El suicidio es la quinta causa más importante en las Américas, con un rango de casi 9 veces, considerando el porcentaje de la carga total, desde el 0.4%, en Antigua y Barbuda, hasta el 3.6%, en Surinam; y
- La asfixia, las armas de fuego, la intoxicación con drogas y alcohol y el envenenamiento, con plaguicidas y productos químicos, son los 4 métodos más utilizados, para el suicidio, que representan el 91% de todos los suicidios en la Región.

En este sentido, el INEGI refiere que, en México, las muertes, por suicidio, han aumentado, toda vez que, en el año 2017, la tasa de suicidio fue de 5.3, por cada 100 mil habitantes (6,494) y, para el año 2022, de 6.3 (8,123); lo que equivale a 1 mil 629 suicidios más, en el año pasado, con respecto a los ocurridos, en 2017<sup>10</sup>.

---

<sup>9</sup> <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-suicidio>

<sup>10</sup>

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP\\_Suicidio23.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_Suicidio23.pdf)



Asimismo, revela que, de las mujeres de 18 y más años, 16.3% declaró sentirse con depresión, más de la mitad o casi todos los días, en contraste con 9.1% de los hombres, que reportaron esta condición, aunado a que de las personas que no cuentan con redes de apoyo, 25.8% se sintió con depresión, más de la mitad de la semana, a diferencia de quienes cuentan con apoyo, dado que, entre éstas, el porcentaje disminuyó a 12.6%.

En consecuencia, al observar la tasa de suicidio, en 2022, por grupo de edad, se destacó lo siguiente: los valores más altos se encontraron entre los 20 y 34 años, siendo la tasa más alta la del grupo de 25 a 29 años (11.6 por cada 100 mil), siguiendo la del grupo de 30 a 34 años (11.0 por cada 100 mil), además, que el grupo de 20 a 24 años presentó una tasa de 10.6 por cada 100 mil. Por otro lado, las tasas de suicidios en las y los niños (10 a 14 años) y adolescentes (15 a 19 años) fue de 2.1 y 7.7 por cada 100 mil, respectivamente.

Por todo lo que he mencionado, presento esta iniciativa que busca garantizar, por parte del Estado y los Municipios, la atención psicológica de las niñas, niños y adolescentes de nuestro Estado, así como el diseñar e implementar acciones y programas, para detectar, atender y prevenir el estrés, la depresión, la ansiedad y el suicidio en las y los mismos.

Para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma del artículo 44, las fracciones XVIII y XIX del artículo 45, la fracción II del artículo 60, la fracción IX del artículo 107 y el inciso b) de la fracción VI del artículo 116 y de adición de la fracción XX al artículo 45 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

<b>LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
ARTÍCULO 44  Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir la prestación de servicios y atención médica gratuita	ARTÍCULO 44  Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir la prestación de servicios y atención médica <b>y</b>



<p>y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.</p> <p>ARTÍCULO 45</p> <p>Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes se coordinarán a fin de:</p> <p>I. a XVII. ...</p> <p>XVIII. Proporcionar asesoría y orientación sobre salud sexual y reproductiva, y</p> <p>XIX. Establecer medidas para la detección de la condición del espectro autista, con el fin de tener un diagnóstico y una evaluación clínica temprana, precisa, accesible y sin prejuicios de acuerdo a los objetivos del Sistema Nacional de Salud;</p> <p>ARTÍCULO 60</p> <p>Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de</p>	<p><b>psicológica</b> gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.</p> <p>ARTÍCULO 45</p> <p>...</p> <p>I. a XVII. ...</p> <p>XVIII. Proporcionar asesoría y orientación sobre salud sexual y reproductiva;</p> <p>XIX. Establecer medidas para la detección de la condición del espectro autista, con el fin de tener un diagnóstico y una evaluación clínica temprana, precisa, accesible y sin prejuicios de acuerdo a los objetivos del Sistema Nacional de Salud; <b>y</b></p> <p><b>XX. Diseñar e implementar acciones y programas, para detectar, atender y prevenir el estrés, la depresión, la ansiedad y el suicidio en niñas, niños y adolescentes.</b></p> <p>ARTÍCULO 60</p> <p>...</p>
--	--



<p>los derechos humanos y las libertades fundamentales.</p> <p>Las autoridades estatales y municipales, para garantizar la igualdad sustantiva deberán:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Diseñar, implementar y evaluar políticas públicas a través de acciones afirmativas tendentes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación, a la educación y a la atención médica entre niñas, niños y adolescentes;</p> <p>III. a VI. ...</p> <p>ARTÍCULO 107</p> <p>Son obligaciones de los titulares o responsables legales de los centros de asistencia social:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Proporcionar atención médica a las niñas, niños y adolescentes bajo su custodia, a través del personal especializado, o en su caso, de las instituciones correspondientes;</p> <p>X. a XII. ...</p> <p>ARTÍCULO 116</p> <p>La Procuraduría de Protección tendrá las atribuciones siguientes:</p>	<p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Diseñar, implementar y evaluar políticas públicas a través de acciones afirmativas tendentes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación, a la educación y a la atención médica <b>y psicológica</b> entre niñas, niños y adolescentes;</p> <p>III. a VI. ...</p> <p>ARTÍCULO 107</p> <p>...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Proporcionar atención médica <b>y psicológica</b> a las niñas, niños y adolescentes bajo su custodia, a través del personal especializado, o en su caso, de las instituciones correspondientes;</p> <p>X. a XII. ...</p> <p>ARTÍCULO 116</p> <p>...</p> <p>I. a V. ...</p>
---	---



I. a V. ...  VI. Solicitar al Ministerio Público competente la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes, quien deberá decretarlas a más tardar, durante las siguientes 3 horas a la recepción de la solicitud, dando aviso de inmediato a la autoridad jurisdiccional competente. Son medidas urgentes de protección especial en relación con niñas, niños y adolescentes, además de las establecidas en las demás disposiciones legales aplicables, las siguientes:  a) ...  b) La atención médica inmediata por parte de alguna institución del Sistema Estatal de Salud.  ...  VII. a XVI. ...	VI. ...        a) ...  b) La atención médica <b>y psicológica inmediata</b> por parte de alguna institución del Sistema Estatal de Salud.  ...  VII. a XVI. ...
--	---

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:



**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN EL ARTÍCULO 44, LAS FRACCIONES XVIII Y XIX DEL ARTÍCULO 45, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 60, LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 107 Y EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 116 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** el artículo 44, las fracciones XVIII y XIX del artículo 45, la fracción II del artículo 60, la fracción IX del artículo 107 y el inciso b) de la fracción VI del artículo 116 y se **ADICIONA** la fracción XX al artículo 45 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 44

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir la prestación de servicios y atención médica **y psicológica** gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.

ARTÍCULO 45

...

I. a XVII. ...

XVIII. Proporcionar asesoría y orientación sobre salud sexual y reproductiva;

XIX. Establecer medidas para la detección de la condición del espectro autista, con el fin de tener un diagnóstico y una evaluación clínica temprana, precisa, accesible y sin prejuicios de acuerdo a los objetivos del Sistema Nacional de Salud; **y**



**XX. Diseñar e implementar acciones y programas, para detectar, atender y prevenir el estrés, la depresión, la ansiedad y el suicidio en niñas, niños y adolescentes.**

ARTÍCULO 60

...

...

I. ...

II. Diseñar, implementar y evaluar políticas públicas a través de acciones afirmativas tendentes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación, a la educación y a la atención médica **y psicológica** entre niñas, niños y adolescentes;

III. a VI. ...

ARTÍCULO 107

...

I. a VIII. ...

IX. Proporcionar atención médica **y psicológica** a las niñas, niños y adolescentes bajo su custodia, a través del personal especializado, o en su caso, de las instituciones correspondientes;

X. a XII. ...

ARTÍCULO 116

...



I. a V. ...

VI. ...

a) ...

b) La atención médica **y psicológica inmediata** por parte de alguna institución del Sistema Estatal de Salud.

...

VII. a XVI. ...

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 27 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**





**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman el artículo 9 y la fracción I del artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su artículo 1º, lo relativo a la protección y reconocimiento de los derechos humanos, tan es así que se aprecia, lo siguiente<sup>1</sup>:

*“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia...”*

<sup>1</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Constitucion\\_Politica.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf), consulta realizada a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.



Que del mismo modo, en el artículo 133 se menciona que nuestra Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión<sup>2</sup>, por lo que da reconocimiento pleno a los tratados internacionales, en materia de derechos humanos.

Que uno de los instrumentos más importantes en esta materia, es la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual marcó el antes y después, en la historia de los derechos humanos, pues fue elaborada por representantes de todas las regiones del mundo, con diferentes antecedentes jurídicos y culturales, siendo proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948<sup>3</sup>.

Que dicha Declaración reconoce a lo largo de todo su contenido, diversos derechos que deben de ser considerados como primordiales, en la vida de las personas, encontrándose entre algunos de éstos el derecho a la igualdad, libertad, la vida, la seguridad personal, la justicia, el libre tránsito, a la identidad, la propiedad, la libertad de expresión y asociación, el trabajo, entre otros.

Que de acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, estos derechos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, razón por la cual son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición<sup>4</sup>.

Que del mismo modo, los derechos humanos se consideran como universales, pues están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el Derecho Internacional Consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del Derecho Internacional, tan es así que el Derecho

<sup>2</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Constitucion\\_Politica.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf), consulta realizada a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

<sup>3</sup> <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>, consulta realizada a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

<sup>4</sup> <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>, consulta realizada a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.



Internacional de los Derechos Humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas, en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma, en otras, a fin de promover y proteger los mismos y las libertades fundamentales de las y los individuos o grupos.

Que los derechos humanos, además, son inalienables, por lo que no deben suprimirse, salvo en determinadas situaciones y según las debidas garantías procesales, así como también son iguales y no discriminatorios, pues aplican, de igual manera, a todas las personas que forman parte de nuestra sociedad.

Que es importante señalar que los derechos humanos incluyen, tanto derechos como obligaciones, toda vez que los Estados asumen las obligaciones y deberes de respetarlos, de abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos, así como la obligación de protegerlos, al igual que de realizarlos, de tal manera, que la aplicación de los derechos humanos a la que se encuentran obligadas todas las autoridades se rige por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, los cuales se describen a continuación<sup>5</sup>:

- **Universalidad:** Todas las personas son titulares de todos los derechos humanos, dicho principio se encuentra estrechamente relacionado a la igualdad y no discriminación. No obstante, para lograr la igualdad real se debe atender a las circunstancias o necesidades específicas de las personas;
- **Interdependencia:** Consiste en que cada uno de los derechos humanos se encuentra ligado a otro u otros, razón por la cual el reconocimiento de uno de ellos, así como su ejercicio, implica necesariamente que se respeten y protejan múltiples derechos, que se encuentran vinculados;
- **Indivisibilidad:** Implica que los derechos humanos no pueden ser fragmentados sea cual fuere su naturaleza, por lo que cada uno de ellos conforma una totalidad, por lo que se deben reconocer, proteger y garantizar, de forma integral, por todas las autoridades; y

<sup>5</sup> ¿Qué son los derechos humanos? | Comisión Nacional de los Derechos Humanos - México (cndh.org.mx), consulta realizada a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.



- Progresividad: Constituye una obligación del Estado, para asegurar el progreso en el desarrollo constructivo de los derechos humanos, al mismo tiempo, implica una prohibición para el Estado respecto a cualquier retroceso de los derechos, motivo por el cual el Estado debe proveer las condiciones más óptimas de disfrute de los derechos y no disminuir ese nivel logrado.

Que a pesar de que la Declaración Universal de los Derechos Humanos fue promulgada, en el año de 1948, fue hasta 1992 que se creó, en México, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sentando las bases, para combatir la desigualdad, la corrupción y la violencia en nuestro país<sup>6</sup>.

Que en este contexto, no puede pasar inadvertido el hecho de que, para la Secretaría de Gobernación del Gobierno de la República, los derechos humanos son elementos esenciales en la vida de cualquier persona, pues fomenta su amplio desarrollo, brindándonos así garantías ante la justicia, libertad de religión, de vivir en un ambiente sano, de forma igualitaria, de vivir saludables y plenos.

Que es por ello, que resulta primordial que todas las personas conozcan a fondo cuales son sus derechos, en que consisten los mismos y como pueden ejercerlos, de forma libre, en todos los sectores de su vida, ya que la defensa de los derechos humanos convierte a la población en protagonistas y vigilantes de éstos, generando un compromiso de transformación social y construyendo lazos, que fomenten la participación ciudadana.

Que a pesar del avance, en nuestro país, en materia de derechos humanos, en México, el año pasado siguieron ocurriendo diversas violaciones graves a los mismos, entre ellas, desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, actos de tortura y uso excesivo de la fuerza, la mayoría de las cuales no fueron debidamente investigadas y quedaron “en una impunidad casi absoluta”<sup>7</sup>.

Que con fundamento en lo que he compartido, presento esta iniciativa para reformar el artículo 9 y la fracción I del artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, para considerar, dentro de los derechos en materia de

<sup>6</sup> <https://www.gob.mx/segob/articulos/la-importancia-de-los-derechos-humanos-luchaporlosdhh>, consulta realizada a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

<sup>7</sup> <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/04/07/politica/violaciones-graves-a-derechos-humanos-en-mexico-siguen-en-la-impunidad-acusa-ai/>, consulta realizada a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.



desarrollo social, a las libertades de las personas, así como establecer que la Política Estatal de Desarrollo Social propiciará las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos humanos de las y los poblanos.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma del artículo 9 y la fracción I del artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 9. Serán considerados derechos para el Desarrollo Social: la salud, la educación, la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social; la equidad y los relativos a la no discriminación en los términos de las Leyes en la materia.</p>	<p>Artículo 9. Serán considerados derechos para el Desarrollo Social: <b>las libertades de las personas</b>, la salud, la educación, la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social; la equidad y los relativos a la no discriminación en los términos de las Leyes en la materia.</p>
<p>Artículo 12. La Política Estatal de Desarrollo Social comprende los programas, acciones, directrices, líneas de acción y el cumplimiento de convenios que establezca el Ejecutivo del Estado a través de sus Dependencias e instancias de planeación, así como de la Secretaría, enfocados a impulsar el Desarrollo Social en el Estado.</p>	<p>Artículo 12. ....</p>
<p>El desarrollo social debe coordinarse con la política de desarrollo económico,</p>	



<p>con el objeto de que propicie y fomente el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, como parte del proceso económico, y tendrá los siguientes objetivos:</p>	<p>...</p>
<p>I. Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, en los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades para la superación de la pobreza y la marginación social;</p>	<p>...</p>
<p>II. a VII. ...</p>	<p>I. Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos <b>humanos</b>, sociales, individuales o colectivos, en los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades para la superación de la pobreza y la marginación social;</p>
<p>II. a VII. ...</p>	<p>II. a VII. ...</p>

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

## **DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN EL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA**



**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** el artículo 9 y la fracción I del artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 9. Serán considerados derechos para el Desarrollo Social: **las libertades de las personas**, la salud, la educación, la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social; la equidad y los relativos a la no discriminación en los términos de las Leyes en la materia.

Artículo 12. ...

...

I. Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos **humanos**, sociales, individuales o colectivos, en los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades para la superación de la pobreza y la marginación social;

II. a VII. ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**



A 27 DE NOVIEMBRE DE 2023

DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL







**CC. DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman las fracciones I y VI del artículo 5 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que para garantizar que la igualdad sustantiva se vuelva realidad, en nuestro país, no solo se debe invocar a la igualdad de oportunidades, la cual se establece en toda política pública y hace referencia a que todas las personas tengan las mismas posibilidades de acceder a los recursos y a los servicios.

Que también, es necesario considerar otras igualdades, como son la igualdad jurídica, en el trato, la participación y los resultados, ya que solo, de esta manera, tanto mujeres como hombres podrán ejercer sus derechos con plenitud y sin discriminación alguna.



Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos<sup>1</sup> señala que la igualdad debe medirse, en función de que se haya logrado un proceso total de igualdad, ya que si bien es cierto que estamos logrando alcanzar una verdadera paridad de género, como lo es en el caso de los Poderes Legislativos, la realidad es que aún nos falta mucho por avanzar, un claro ejemplo de ello, es lo que ocurre, en el ámbito laboral, donde los empleos formales son generalmente ocupados por hombres, porque, lamentablemente, aun continúa vigente el estereotipo, respecto a que los trabajadores del sexo masculino no tendrán que solicitar licencias, ni permisos para cumplir sus responsabilidades como padres.

Que es importante señalar que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer firmada, como un compromiso a cumplir por nuestro país, hace énfasis en la necesidad de contemplar a la igualdad sustantiva, en todos los espacios, tomando en cuenta que mujeres y hombres somos iguales, para poder ejercer nuestros derechos.

Que a pesar de lo anterior, dicho ordenamiento, de igual forma, es claro en establecer que es discriminatorio todo trato que tenga por resultado la desigualdad, porque apela a la igualdad de resultados; lo que quiere decir que, si a una mujer se le da un trato idéntico al del hombre y ese trato la deja en una posición inferior, esa acción es discriminatoria, aunque la intención haya sido lograr la igualdad, siendo en este caso necesaria la aplicación de lo que conocemos como igualdad sustantiva.

Que es fundamental la obligatoriedad de los Estados al cumplimiento, promoción y sanción, en caso de que no se observen los preceptos de la Convención señalada con anterioridad, no obstante ello, no puede pasar inadvertido el hecho de que el concepto de igualdad puede ser deconstruido y resignificado, para que todo lo referido a la mujer o a lo femenino, tenga el mismo valor que lo

---

<sup>1</sup> Igualdad-Sustantiva-Mexico.pdf (cndh.org.mx), consulta realizada a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.



referido al hombre o a lo masculino, ya que la igualdad significa eliminar las diferencias, que impiden el desarrollo y la diversidad, en el entendido de que hablar de igualdad es hablar de diferencias.

Que la igualdad sustantiva es un requisito a alcanzar, en todas las etapas de nuestra vida, de tal forma, que las personas reconozcan su dignidad y autonomía; al respecto, parece ser que los hombres han tenido más logros, porque tienen autonomía en tres aristas fundamentales, las cuales son la económica, física y en la toma de decisiones, lo que hace que tengan mayores beneficios que las mujeres, como lo son la propiedad de inmuebles o de tierra, el tener menos temor por salir de noche, entre otros.

Que bajo esta premisa, es que, para las mujeres, la autonomía en las tres vertientes referidas con anterioridad es fundamental, para garantizarles sus derechos, ya que implican lo siguiente<sup>2</sup>:

- Autonomía económica:
  - Educación;
  - Acceso a tecnologías de la Información y la comunicación;
  - Igualdad laboral;
  - Trabajo de cuidados remunerado; y
  - Derechos de propiedad.
- Autonomía física:
  - Salud integral;
  - Derechos sexuales;
  - Derechos reproductivos; y
  - Vida libre de violencia.
- Autonomía en la toma de decisiones:

<sup>2</sup> Igualdad-Sustantiva-Mexico.pdf (cndh.org.mx) , consulta realizada a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.



- Participación política; y
- Corresponsabilidad familiar.

Que es un hecho que la igualdad, como derecho, y la concepción tradicional del género están en crisis, no solo por razones conceptuales, sino por una serie de factores macro y micro, así como por la polarización de un mundo vertiginosamente cambiante, por la desarticulación de políticas gubernamentales, además del mantenimiento de tradiciones y valores que determinan tratos diferenciales y denigrantes.

Que el objetivo 5º de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se enfoca en lograr una verdadera igualdad entre hombres y mujeres, así como en empoderar a todas las mujeres y niñas, teniendo, para cumplir con dicho objetivo, las siguientes metas primordiales:<sup>3</sup>

- Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo;
- Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación;
- Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerado, mediante la prestación de servicios públicos, infraestructuras y la formulación de políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida, en el hogar y la familia, según proceda en cada país;
- Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios, en la vida política, económica y pública;

<sup>3</sup> Objetivo de Desarrollo Sostenible 5: Igualdad de Género | Agenda 2030 | Gobierno | gov.mx (www.gob.mx), consulta realizada a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.



- Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular, la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de la mujer; y
- Adoptar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables, para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

Que de esta manera, considero fundamental referir que la igualdad de derecho reconoce que cada persona es titular de derechos fundamentales y reconocidos por la ley, mientras que la igualdad sustantiva alude al ejercicio pleno de los derechos universales y a la capacidad de hacerlos efectivos, en la vida cotidiana, sin distinción alguna.<sup>4</sup>

Que a pesar de que diversos instrumentos jurídicos señalan la igualdad de derechos de todas las personas, anteriormente ello no era una realidad pues, desde tiempos inmemorables, se han identificado diferencias entre los hombres y las mujeres, las cuales han generado un sistema de relaciones de dominación, por parte de los hombres sobre las mujeres.

Que la Organización de las Naciones Unidas ha jugado un papel importante, mediante el establecimiento de normas y convenciones internacionales, que han aumentado la sensibilización mundial en favor de las mujeres, sin embargo, a pesar de que estas últimas han conseguido la igualdad de derechos, en la práctica, la misma es ilusoria, por lo que se sigue viviendo un gran reto, para hacer valer, de manera efectiva, dichos derechos.

Que la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) sostiene que los Estados Parte no sólo

---

<sup>4</sup> Igualdad de derecho e igualdad sustantiva | Secretaría de Relaciones Exteriores | Gobierno | gov.mx (www.gob.mx), consulta realizada a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.



están obligados a sentar las bases legales, para que exista igualdad formal entre mujeres y hombres; sino que, además, es necesario asegurar que haya igualdad sustantiva, es decir, que la igualdad por la que se lucha sea ejercida, sin ninguna limitante.

Que para alcanzar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y lograr la erradicación de la violencia contra ellas, es necesario impulsar políticas públicas y modelos educativos, con perspectiva de género, desde la educación básica, como lo es el nivel preescolar, hasta el nivel superior, lo que generaría una nueva sociedad mucho más justa, igualitaria y libre de estereotipos de género.<sup>5</sup>

Que partiendo de esta premisa, se puede advertir que, con la finalidad de garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, de igual modo, resulta importante reconocer otro tipo de igualdades, como lo son las siguientes:

- Igualdad jurídica: Es un principio jurídico que exige el mismo trato a las personas, en relación con la aplicación de las leyes vigentes, independientemente, de su sexo, origen, religión, ideología u otras circunstancias personales, de forma que se les conceda el mismo trato en las mismas situaciones, con los mismos derechos, sin ningún tipo de discriminación ni privilegio<sup>6</sup>.

Además, la igualdad jurídica es la aplicación directa al ámbito jurídico de la Declaración de Derechos Humanos, que establece que todas las personas son iguales, independientemente, de su condición y constituye una de las bases de las sociedades democráticas.

<sup>5</sup> La igualdad de género inicia desde la educación preescolar | Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres | Gobierno | gov.mx (www.gob.mx) , consulta realizada a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

<sup>6</sup> <https://gizapedia.org/igualdad-juridica-igualdad-ante-la-ley>, consulta realizada a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.



- Igualdad de resultado: Se refiere a que mujeres y hombres, por igual, tengan asegurado y garantizado el ejercicio pleno de sus derechos, razón por la cual este tipo de igualdad se actualiza en el momento en que las personas tengan, por ejemplo, libre opción de elegir ingresar a la educación superior (igualdad de oportunidades) y una vez que han optado y accedido a ella, debido a que tienen aseguradas, igualitariamente, las condiciones que les permitan llevar a cabo el proceso educativo y habiendo eliminado desventajas entre los sexos (igualdad de trato)<sup>7</sup>.
- Igualdad estructural: Tiene su origen en la constatación de que, en la sociedad, existen ciertos grupos, que han sido sistemáticamente excluidos del goce y ejercicio de sus derechos, y que es deber del Estado evitar que esta situación se siga profundizando, así como revertir los efectos de esta marginación histórica<sup>8</sup>.

Que por todo lo que he mencionado, presento esta iniciativa que busca reformar las fracciones I y VI del artículo 5 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, con el objetivo de armonizarla con la Ley General de la materia y, en consecuencia, establecer que en la instrumentación y ejecución de las políticas públicas estatales y municipales para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, entre otros principios rectores, los siguientes:

- La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural; y
- La universalidad, inalienabilidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, protección y garantía de los derechos humanos.

<sup>7</sup> <https://direcciondegenero.ulagos.cl/definiciones/igualdad-de-resultados/>, consulta realizada a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

<sup>8</sup> [https://piensadh.cd hdf.org.mx/images/publicaciones/material\\_de\\_capacitacion/fase\\_de\\_actualizacion\\_permanente/2011\\_Herramientas\\_para\\_una\\_comprension\\_amplia\\_de\\_la\\_igualdad\\_sustancial\\_y\\_la\\_no\\_discriminacion.pdf](https://piensadh.cd hdf.org.mx/images/publicaciones/material_de_capacitacion/fase_de_actualizacion_permanente/2011_Herramientas_para_una_comprension_amplia_de_la_igualdad_sustancial_y_la_no_discriminacion.pdf), consulta realizada a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.



Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de las fracciones I y VI del artículo 5 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA	
LEY GENERAL	TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 4.- Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:</p> <p>I. La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural;</p> <p>II. a IV. ...</p> <p>V. La universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos;</p> <p>VII. a X. ...</p>	<p>ARTÍCULO 5</p> <p>En la instrumentación y ejecución de las políticas públicas estatales y municipales para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, deberán ser observados los principios rectores siguientes:</p> <p>I.- La igualdad <del>formal</del>;</p> <p>II.- a V.- ...</p> <p>VI.- La protección y garantía de los derechos humanos;</p> <p>VII.- a XVII.- ...</p>	<p>ARTÍCULO 5</p> <p>...</p> <p>I.- La <b>igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural</b>;</p> <p>II.- a V.- ...</p> <p>VI.- La <b>universalidad, inalienabilidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, protección y garantía de los derechos humanos</b>;</p> <p>VII.- a XVII.- ...</p>

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del





Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE CUAL SE REFORMAN LAS  
FRACCIONES I Y VI DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS  
MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** las fracciones I y VI del artículo 5 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5

...

I.- La igualdad **jurídica, sustantiva, de resultados y estructural;**

II.- a V.- ...

VI.- La **universalidad, inalienabilidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad,** protección y garantía de los derechos humanos;

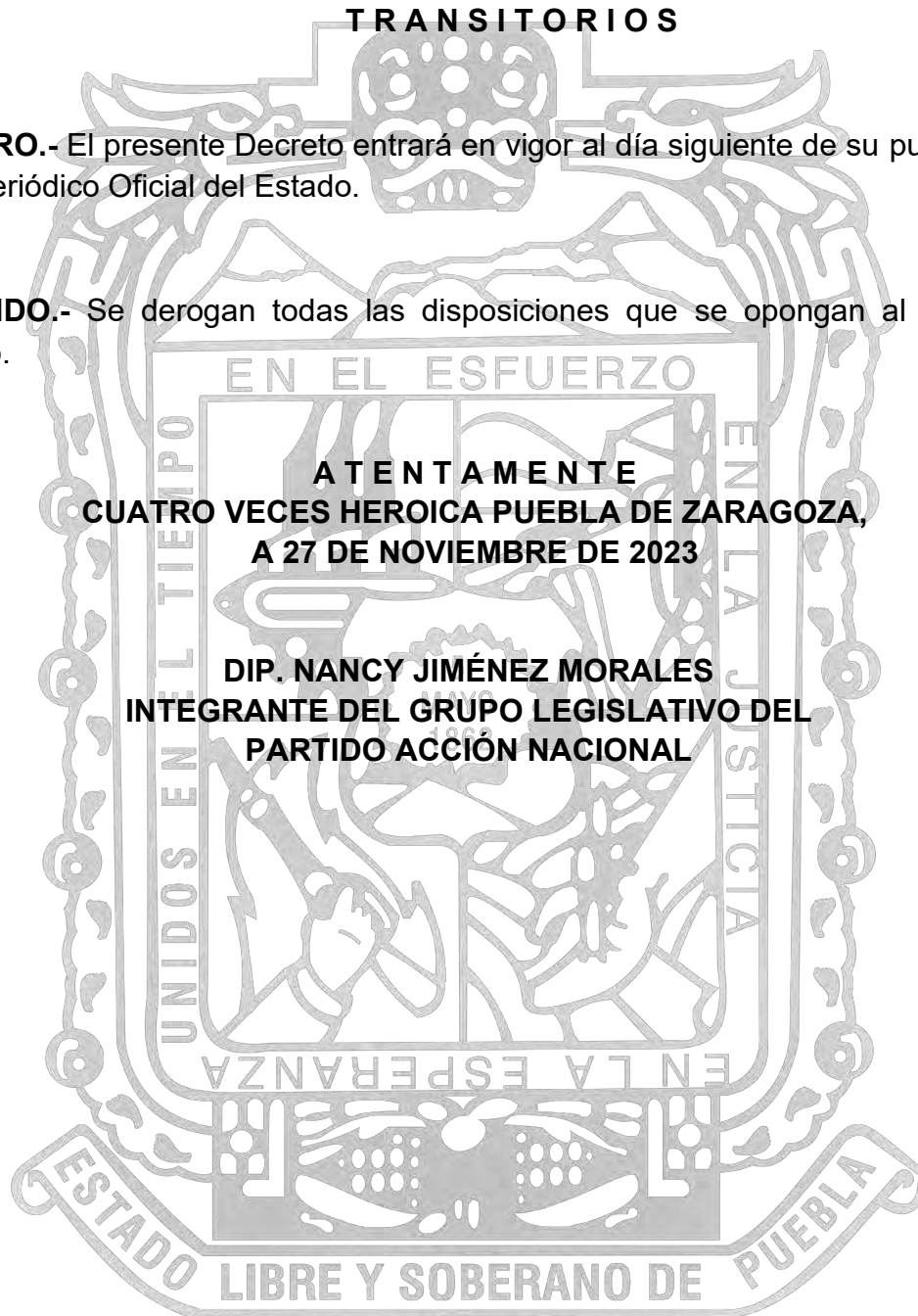
VII.- a XVII.- ...



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 27 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL**  
**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

JUAN ENRIQUE RIVERA REYES  
DIPUTADO PRESIDENTE  
MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

La que suscribe, diputada Iliana Jocelyn Olivares López, integrante de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogan los artículos 213 y 214 Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla en materia del delito de peligro de contagio y propagación de enfermedades, al tenor de las siguientes:

## C O N S I D E R A C I O N E S

Dentro de un análisis por los Códigos Penales de los diferentes Estados de la República, hemos encontrado que 30 de los 32 estados criminalizan a las personas que viven con VIH o alguna otra enfermedad que se considere "contagiosa" o "incurable", incluyendo esto dentro del "Peligro de Contagio" o de figuras similares que buscan sancionar a las personas que viven con alguna de estas condiciones.

La criminalización de las personas que viven con VIH, fuera de ser una medida de proveer justicia o que se prevenga la contracción de este, es una fuente de estigma, de vulneración a la salud pública y de los derechos humanos de quienes viven día con día con este virus.

Dichas menciones, han sido acotaciones de los diversos comunicados que el ONUSIDA ha difundido a través de su trabajo para la reducción de la discriminación en la que se ven envueltas las personas con VIH.

En el 2018 se dio a conocer la Declaración de consenso de expertos sobre la ciencia relativa al VIH en el contexto del Derecho Penal, elaborada por 20 personas especialistas en la materia, quienes mencionan en tal investigación que "las pruebas actuales sugieren que las posibilidades de que el VIH se transmita durante un único acto sexual, mordedura o escupida son inexistentes o escasas".

A pesar de estas justificaciones científicas aún existen estados como Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Sonora, Tamaulipas Veracruz, Yucatán y Zacatecas, quienes en sus Códigos Penales contemplan sanciones administrativas y de cárcel a quien padezca una infección de transmisión sexual (ITS) y que tenga conductas susceptibles de considerarse de "peligro" para la salud de otra persona.

La situación legislativa en las diferentes entidades federativas pueden vulnerar aún más los derechos humanos de quienes viven con VIH, pues en 17 estados se considera explícitamente la posibilidad de poner en riesgo la salud de otra personas y, por tanto, ser objeto de sanción penal, bajo la figura ambigua de riesgo de contagio, que deja en sí, la decisión en manos de la autoridad jurisdiccional, siendo este quien determine las enfermedades que se consideren graves o punibles, por haber tenido relaciones sexuales. Y en esta misma situación, la cantidad de años puede ir en aumento si se demuestra que la enfermedad es de carácter "incurable".

De esta misma forma, Coahuila y Nayarit detallan en su Código Penal de manera explícita al síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) como una "enfermedad contagiosa", mientras que en Nayarit y en Zacatecas puede ser sancionada una mujer que con alguna enfermedad como sífilis amamante a un bebé.

Mientras que, a nivel federal el Código Penal contempla el delito de contagio y lo sanciona para quien tenga una "enfermedad venérea" y la transmita por el

acto sexual. Esta normativa lo equipara con lesiones calificadas con premeditación.

En los últimos años, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas para el VIH y el SIDA ha insistido en que los países deben realizar reformas y adquirir compromisos en el marco de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible con el fin de eliminar las leyes discriminatorias y reducir las desigualdades, entre ellas, las leyes de corte civil referentes a cuestiones matrimoniales o de uniones entre personas.

En el caso de México, de acuerdo con una investigación llevada a cabo por Letra eSe, en los códigos civiles de Baja California Sur y Coahuila se menciona que tener el síndrome de inmunodeficiencia adquirida es uno de los motivos por los cuales una persona no puede casarse. En Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Durango, Oaxaca y Tamaulipas se menciona de manera explícita a la sífilis. Las demás legislaciones estatales y el Código Civil Federal establecen que no podrá hacerlo quien padezca alguna enfermedad infecciosa o incurable, sin especificar el tipo.

Si bien en muchas legislaciones no se menciona de manera explícita al VIH como un impedimento para casarse, en San Luis Potosí, Sinaloa y Yucatán se mandata dentro de sus propios códigos civil o familiar, la realización de un examen médico como un requisito para poder celebrar la unión matrimonial. En otros estados, como Aguascalientes, Jalisco, Puebla, Quintana Roo, Querétaro, Tamaulipas y Veracruz, no se menciona, de manera específica, la necesidad de la realización de algún examen médico, pero dentro de los requisitos se solicitan los resultados de una prueba de VIH, con una vigencia no mayor a 15 días, así como de sífilis (VDRL). En Colima, Hidalgo, Morelos, sólo se solicita la prueba VDRL. En Chihuahua, se pide un certificado médico donde se indique si existe algún padecimiento de los futuros cónyuges, al igual que en Chiapas, Campeche, Durango, Estado de México (donde se solicita identificar alguna enfermedad contagiosa), Guanajuato, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Zacatecas. En Nayarit, de manera específica, además del certificado médico se pide un análisis de sangre.

La Declaración de Oslo sobre la Criminalización del VIH, suscrita por personas expertas y diversas organizaciones de la sociedad civil, recomienda a los Estados emplear un enfoque preventivo y no punitivo con un mejor conocimiento y comprensión del VIH.

Antecedentes.

En la actualidad el Código Penal Federal, en su artículo 199 Bis, y la mayoría de los códigos locales criminalizan la transmisión de enfermedades graves, incurables o de transmisión sexual; con excepción de San Luis Potosí. El estado de Aguascalientes no alude al contagio de manera directa y en Jalisco es un agravante del delito de traición.

En 2018 la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió una sentencia de acción de inconstitucionalidad, la cual invalidó la porción normativa del artículo 158 del Código Penal de Veracruz reformada en el 2015, la cual adiciona al tipo penal de Peligro de Contagio las infecciones de transmisión sexual. La demanda de inconstitucionalidad fue solicitada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos porque vulnera los derechos a la libertad personal y a la igualdad ante la ley. No obstante, el fallo de la SCJN además estipuló que la reforma cumplía con el requisito de necesidad, porque esta medida no es óptima ni indispensable para tutelar el derecho a la salud. La porción inválida del artículo 158 del Código Penal de Veracruz se encuentra en mayúsculas y resaltada.

**“A quien padezca INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL u OTRAS enfermedades graves y dolosamente ponga en peligro de contagio a otra persona, se le impondrán de seis meses a cinco años de prisión y multa hasta de cincuenta días de salario. El juez dispondrá lo necesario para la protección de la salud pública”.**

En este sentido la propuesta que se plantea a esta Soberanía se ilustra en el siguiente cuadro:

Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla	
Artículo vigente	Propuesta de reforma
<p>Artículo 213.- Al que sabiendo que padece un mal venéreo o cualquier otra enfermedad crónica o grave que sea transmisible por vía sexual o por cualquier otro medio directo, pusiere en peligro de contagio la salud de otra persona, se le impondrá la prisión de treinta días a dos años y multa de veinte a mil Unidades de Medida y Actualización</p>	<p>Artículo 213.- Se deroga.</p>
<p>Artículo 214.- En los supuestos previstos en el artículo anterior son aplicables las siguientes medidas:</p> <p>I. Se presumirá el conocimiento de la enfermedad, cuando el agente presente lesiones o manifestaciones externas de trastornos fácilmente susceptibles.</p> <p>II. Cuando se trate de cónyuges o de concubinos, sólo podrá procederse por querrela de la parte ofendida; y III. La pena se impondrá, sin perjuicio de las sanciones que correspondan si se causa el contagio o algún otro daño o lesión, o de los que resultaren por la transmisión de una enfermedad.</p>	<p>Artículo 214.- Se deroga.</p>

## FUNDAMENTO JURÍDICO

Como parte del trabajo que realiza ONUSIDA en la materia de la prevención y detección oportuna del VIH y SIDA a nivel mundial, también han existido múltiples recomendaciones hacia el Estado Mexicano, ya que el Derecho a la Salud como parte de los diversos tratados internacionales en los que México participa, así como la parte de corresponsabilidad del Estado con sus ciudadanos, está basada en la protección y no limitación de sus derechos humanos.

Es por ello, que el "riesgo de contagio" forma parte de las necesidades por atender desde el sistema de salud pública, así como en la parte individual, ya que el Código Penal marca una sanción a toda persona que viva con alguna enfermedad de transmisión sexual, lo cual busca disuadir de los principios de protección y progresividad de los derechos humanos, siendo este fundamento parte de la criminalización, atentando en toda medida contra los individuos y sus derechos. Recordemos que el derecho a la salud se encuentra tutelado en el Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual busca asegurar el acceso de toda persona a los servicios de salud, que se entienden como un derecho fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos inherentes a la persona.

Por tal, el usar la criminalización en vez de buscar la prevención y detección oportuna desde el sistema de salud, aumenta el estigma y la desinformación en cuanto al tema del VIH y demás enfermedades de transmisión sexual.

En virtud de lo anterior me permito someter a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de:



## DECRETO

ÚNICO: Se DEROGAN los artículos 213 y 214 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 213.- Se deroga.

Artículo 214.- Se deroga.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongán al presente Decreto.

TERCERO. Los juicios penales que al momento de entrar en vigor el presente Decreto se encuentren sustanciando bajo las figuras legales derogadas, deberán resolverá conforme a derecho corresponda.

CUARTO. El Gobierno del Estado de Puebla y la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Puebla tendrán 120 días hábiles para el desarrollo de adecuaciones necesarias con el fin de dar seguimiento a las nuevas disposiciones de este decreto.

A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 27 DE NOVIEMBRE DE 2023

DIP. ILIANA JOCELYN OLIVARES LOPEZ  
DISTRITO 25 TEHUACÁN NORTE

INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

El que suscribe Dip. José Antonio López Ruiz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma la fracción XIII del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

La palabra corrupción, etimológicamente hablando, proviene del latín *corruptio* y, de acuerdo con la definición establecida por la Real Academia Española, en las organizaciones, especialmente, en las públicas, se entiende como la práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores.

Dicho lo anterior, la corrupción, en México, ha sido considerada como una de sus principales alteraciones a la vida social y nacional del país, por tal motivo, esta problemática detona que sea considerada como un medio explicativo y de acción a las condiciones reales del país, lo que ha permitido ser causa de numerosos estudios sobre este tema, ya que a lo largo de la historia, la corrupción ha debilitado los esfuerzos, para combatir la pobreza y la desigualdad y ha mermado la eficacia, para fomentar el crecimiento económico.

Asimismo, la corrupción, también, ha alejado inversiones productivas del país y ha sido una de las causas de la propagación del narcotráfico y de la crisis de seguridad pública, que vive México, por lo que se puede decir que, en conclusión, la misma es considerada como un obstáculo, para el desarrollo, además de un problema ético.

Actualmente, el combate a la corrupción es una labor imprescindible, en los Estados, ya que se vincula con el fortalecimiento de la democracia, el desarrollo de las instituciones, el bienestar de la economía y el fomento de la participación ciudadana, así como en el afianzamiento del Estado de Derecho y la construcción de una sociedad pacífica, por lo cual es la puesta en marcha de esfuerzos

extraordinarios, para atender las causas que generan la corrupción y enfrentar sus diferentes modalidades, a través de la creación de mecanismos sólidos para prevenirla.

Además, la corrupción reduce las oportunidades de desarrollo de las poblaciones que ya están en riesgo de quedarse atrás, por lo que aumenta las desigualdades, recrudece la pobreza, reduce el crecimiento económico, amenaza el desarrollo de países ricos en recursos naturales y alimenta el conflicto, en situaciones de crisis, además que socava la entrega de la asistencia humanitaria y la asistencia para la reconstrucción.

De igual forma, la corrupción forma parte y magnifica al crimen organizado, promueve ambientes antidemocráticos y vulnera el acceso a los derechos humanos, como lo son el derecho a la libertad, integridad, seguridad personal, acceso a la justicia, legalidad, educación, salud, vivienda, alimentación, libre desarrollo de la personalidad, entre otros.

Además, la corrupción es un obstáculo para que las personas y, en particular, las poblaciones vulnerables accedan a los beneficios del desarrollo sostenible por lo que, desde su adopción en 2015 por 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, la Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) plantearon la importancia de consolidar la gobernanza efectiva y de construir instituciones sólidas como catalizadoras del desarrollo de las naciones y de las personas.

De hecho, al definir el ODS 16: paz, justicia e instituciones sólidas, se establecieron 2 metas, para alcanzar este fin, las cuales son la meta 16.5 para reducir la corrupción y el soborno; y la meta 16.6 para crear instituciones eficaces, transparentes y que rindan cuentas, siendo ambas pilares de la democracia y de un verdadero estado de derecho.

Por otro lado, a casi 20 años de la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003), los Estados Miembros signatarios, incluido México, han aprendido que la corrupción es un fenómeno que se presenta, en todos los ámbitos: local, nacional y transnacional, siendo un problema que atañe a todas las personas, por lo que, para combatirla, la mejor forma de hacerlo es la cooperación y la coordinación entre las instituciones y la sociedad.

Bajo esta premisa, la lucha contra la corrupción representa 1 de los grandes retos del presente siglo, por lo que las naciones han suscrito acuerdos multilaterales, para prevenir y perseguir actos de corrupción, dentro de los que destacan, los siguientes:

- o Convención Interamericana contra la corrupción, aprobada por la Organización de Estados Americanos, el 29 de marzo de 1996;
- o Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, aprobada por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico, el 21 de noviembre de 1997; y
- o Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción nace del reconocimiento de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), debido a la necesidad de contar con un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción.

Como lo he compartido, la corrupción, en México, ha sido un problema persistente, durante décadas, por lo que el país ha sido clasificado como uno de los más corruptos del mundo, lo que ha afectado negativamente la economía, la percepción global y la calidad de vida de sus ciudadanas y ciudadanos, motivo por el cual, para la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de México, las 5 causas que fomentan la corrupción son las siguientes<sup>1</sup>:

- o Opacidad: El campo más fértil para que se dé la corrupción es la oscuridad, ya que cuando nadie se da cuenta del modo en el que las personas servidoras públicas administran los recursos, es posible que éstos no se utilicen para el fin con el que fueron asignados y acaben beneficiando un interés particular;
- o Malas prácticas: El hecho de que particulares y empresas busquen obtener, a toda costa, beneficios superiores a los que permite la ley, fomenta que proliferen los actos de corrupción. Si, además, no existen mecanismos de rendición de cuentas, la corrupción acaba convirtiéndose en una práctica que muchos ven con naturalidad.
- o Discrecionalidad: Cuando en una sociedad se dan amplias facultades a las servidoras o servidores públicos y cuando no existe la

---

<sup>1</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/727371/Libro-cuento\\_10\\_CLAVES\\_Final\\_web.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/727371/Libro-cuento_10_CLAVES_Final_web.pdf)

obligación de rendir cuentas, es fácil que alguien tome ventaja de ello.

- o Leyes demagógicas: Cuando el marco normativo impone obligaciones o límites casi imposibles de cumplir, no sólo se generan falsas expectativas, sino que se crean incentivos perversos. Esto genera simulación y la simulación es una forma de corrupción.
- o Impunidad: Si las acciones de corrupción, cometidas por personas servidoras públicas, no son sancionadas y si no hay una disuasión ejemplar que repudie estas conductas, éstas seguirán realizándose.

A pesar de lo anterior, lo cierto es que los actos de corrupción se pueden detectar, denunciar, investigar y, desde luego, sancionar, por lo que la prevención es un elemento muy importante en el ciclo anticorrupción.

Para ello, es fundamental diseñar políticas públicas, que dificulten la corrupción o, en su caso, eleven los costos de incurrir en ella, en este contexto, el impulso que se dé a la transparencia y la rendición de cuentas es prioritario, para mejorar los puntos de contacto entre gobierno y ciudadanía.

De la misma manera, hay que generar todos los canales de comunicación posibles entre ambas partes, es decir, si la ciudadanía denuncia y el gobierno atiende estas denuncias, ser corrupto se complica.

De esta manera, considero que la participación de la sociedad es invaluable a la hora de alertar o interponer denuncias, cuando se tenga conocimiento de que las personas servidoras públicas soliciten dinero o alguna otra dádiva por hacer su trabajo, o de que las empresas ofrezcan dinero para obtener una concesión.

Por esta razón, es importante realizar el fomento, entre la sociedad, de una cultura de la denuncia, ya que son éstas el inicio de la investigación y sanción hacia las y los responsables de actos contrarios a la legalidad, es decir, son parte de los elementos en la lucha anticorrupción.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y otros organismos internacionales, los factores adecuados, para limitar la impunidad son<sup>2</sup>:

- o Un buen sistema de quejas y denuncias;
- o Capacidad de investigación de presuntos hechos de corrupción; y
- o Mecanismos eficaces para castigarla.

Para que el combate a la corrupción sea eficiente, se deben formular denuncias, sin importar si éstas provienen del interior del propio gobierno o de la sociedad. Esto hace posible iniciar procesos de investigación y, en su caso, imponer las sanciones correspondientes, respetando la legalidad y el debido proceso, motivo por el cual se debe promover las alertas ciudadanas de actos de corrupción en curso, garantizando su anonimato y protección, generando con ello un mecanismo eficaz de combate a la corrupción y la impunidad.

Por todo lo que he mencionado, estoy convencido que es fundamental reformar la fracción XIII del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, con la finalidad de establecer que le corresponde a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, entre otras acciones, establecer las bases generales, lineamientos, principios, acciones, políticas y demás mecanismos internos para la Administración Pública Estatal, que ayuden a la prevención, control y disuasión de actos u omisiones que pudieran implicar la comisión de faltas administrativas o constituir hechos de corrupción.

Por tanto, se muestra la propuesta de reforma de la fracción XIII del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo que a continuación se presenta:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

<sup>2</sup>

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/727371/Libro-cuento\\_10\\_CLAVES\\_Final\\_web.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/727371/Libro-cuento_10_CLAVES_Final_web.pdf)

DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 35. A la Secretaría de la Función Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Establecer bases generales y mecanismos internos para la Administración Pública Estatal, que ayuden a <del>prevenir</del> actos u omisiones que pudieran implicar la comisión de faltas administrativas o constituir hechos de corrupción;</p> <p>XIV. a XLIV. ...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 35. ...</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Establecer bases generales, lineamientos, principios, acciones, políticas y demás mecanismos internos para la Administración Pública Estatal, que ayuden a la prevención, control y disuasión de actos u omisiones que pudieran implicar la comisión de faltas administrativas o constituir hechos de corrupción;</p> <p>XIV. a XLIV. ...</p> <p>...</p>

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL  
ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se REFORMA la fracción XIII del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, para quedar como sigue:



ARTÍCULO 35. ...

I. a XII. ...

XIII. Establecer bases generales, lineamientos, principios, acciones, políticas y demás mecanismos internos para la Administración Pública Estatal, que ayuden a la prevención, control y disuasión de actos u omisiones que pudieran implicar la comisión de faltas administrativas o constituir hechos de corrupción;

XIV. a XLIV. ...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

A T E N T A M E N T E  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 27 DE NOVIEMBRE DE 2023

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUIZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO DEL TRABAJO

INICIATIVA DE CULTURA DIGITAL Y  
EDUCACIÓN CULTURA Y ARTÍSTICA  
REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA

**C.C. DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE MESA DIRECTIVA,  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
PRESENTES.**

Diputado Fernando Morales Martínez en mi facultad de Coordinador del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano y Presidente de la Comisión de Comunicaciones e Infraestructura de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **INICIATIVA DE CULTURA DIGITAL Y EDUCACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 63 Y 69 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA.**

## INICIATIVA DE CULTURA DIGITAL Y EDUCACIÓN CULTURA Y ARTÍSTICA REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la facultad de la iniciativa legislativa presento este proyecto para impulsar una cultura digital y educación cultural y artística para el aprendizaje de los estudiantes, para que se vea reflejado en su progreso académico y rendimiento escolar, ya que es importante aprender una educación digital y promover los derechos humanos culturales, con el firme propósito de crear un contexto comunicativo en el que se fomente el aprendizaje, la creatividad y la colaboración hacia una educación más digitalizada y completa en la cultura y las artes.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO define a **la Cultura** como “el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo”.

Así mismo la UNESCO, considera que **el arte** es “el conjunto de creaciones humanas que expresan una visión sensible sobre el mundo, tanto real como imaginaria, así

## INICIATIVA DE CULTURA DIGITAL Y EDUCACIÓN CULTURA Y ARTÍSTICA REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA

como que nutre la creatividad, la innovación y la diversidad cultural de todos los pueblos del mundo, y desempeña un rol importante en el intercambio de conocimientos y en el fomento del interés y el diálogo”. Estas son cualidades que el arte siempre ha tenido y tendrá, si continuamos apoyando entornos donde se promuevan y protejan los artistas y la libertad artística. De esta manera, al fomentar el desarrollo del arte también se fomentan los medios a través de los cuales poder lograr un mundo libre y pacífico, y este paso se debe de fortalecer a través de la **educación artística**.

A partir de lo anterior, se puede decir que existe una relación entre los conceptos de **arte y cultura**, los cuales los forma como un complemento y que son inseparables. Ambos se retroalimentan y, sin embargo, no son lo mismo. Por un lado, **la cultura** son todas aquellas manifestaciones de identidad insertadas en un contexto socio-cultural, económico y político, mientras que **el arte** es la representación o expresión de todas esas formas de relacionarse con el mundo. Lo que reafirma que es vital impulsar iniciativas de ley para fomentarlos a través de la educación, ya que es indispensable para el desarrollo de un país, porque permiten preservar conocimientos ancestrales, potenciar la creatividad, reafirmar la identidad y dar lugar a la creación y formación de las generaciones más jóvenes y de que por medio de la educación cultural y artística tengamos estudiantes más preparados} y exitosos.

## INICIATIVA DE CULTURA DIGITAL Y EDUCACIÓN CULTURA Y ARTÍSTICA REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA

Por otra parte, es imperante señalar que **la educación cultural** es un enfoque educativo que busca desarrollar en los estudiantes un conocimiento profundo de la cultura, las artes, la literatura, la historia y las tradiciones de su propia sociedad y de otras culturas a nivel mundial. **La educación cultural** fomenta el respeto y la apreciación por la diversidad cultural, y ayuda a los estudiantes a comprender cómo la cultura influye en la vida cotidiana, la política y la economía. A través de la educación cultural, los estudiantes pueden adquirir habilidades de pensamiento crítico, creatividad y comunicación, lo que les permite ser ciudadanos globales informados y comprometidos en un mundo cada vez más interconectado. También hay que señalar, que la educación cultural parte de los derechos humanos culturales.

En estricto sentido los derechos humanos culturales, se encuentran consagrados en **la Declaración de Derechos Humanos**, en específico en el artículo 27 que detalla:

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. 2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

## INICIATIVA DE CULTURA DIGITAL Y EDUCACIÓN CULTURA Y ARTÍSTICA REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA

En la Constitución Política Mexicana, **los derechos humanos culturales** se fundamentan en el artículo 4, que estipula que “Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”

Por otro lado **la Agenda 2030**, promueve la educación, la ciencia y la cultura, y sostiene que los derechos culturales son derechos relacionados con el arte y la cultura, entendidos en una amplia dimensión para garantizar que las personas y las comunidades tengan acceso a la cultura y puedan participar en aquella que sea de su elección. Así mismo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible señala en referencia a **la educación digital** que “la expansión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la interconexión mundial brinda grandes posibilidades para acelerar el progreso humano, superar la brecha digital y desarrollar las sociedades del conocimiento”. En ese camino promueve que los gobiernos incluyan en sus programas de estudio la cultura digital y formación artística en redes sociales y plataformas digitales.

## INICIATIVA DE CULTURA DIGITAL Y EDUCACIÓN CULTURA Y ARTÍSTICA REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA

La **Agenda Digital** para América Latina y el Caribe, se ha convertido en un referente sobre los procesos de sistematización y monitoreo de las principales políticas digitales en el sector educativo, en particular el objetivo 14: “Incorporar o fortalecer el uso de las TIC en la educación y promover el desarrollo de programas que contemplen la capacitación de docentes, nuevos modelos pedagógicos, la generación, adaptación e intercambio de recursos educativos abiertos, la gestión de las instituciones de educación y evaluaciones educativas”.

En la misma ruta de lo expuesto con anterioridad, hay que avanzar hacia una **cultura digital** y una educación cultural y artística, partiendo que actualmente, la **cultura digital y educación** son dos elementos que van de la mano. Diseñar e integrar un plan de cultura digital sirve a los centros educativos para fomentar el aprendizaje y mejorar el rendimiento de los estudiantes gracias al uso de las TIC y al cambio de paradigma pedagógico y de nuevos sistemas de aprendizaje. Crear una cultura digital presenta múltiples ventajas en un contexto académico, sin embargo, debe hacerse adecuadamente teniendo en cuenta una serie de retos desde el ámbito legislativo como las políticas públicas educativas que se tienen que realizar para que sea un verdadero cambio tecnológico educativo para los estudiantes.

En el ámbito educativo, se entiende por **cultura digital**, un conjunto de prácticas, costumbres y formas de interacción basadas en nuevas herramientas digitales o TIC. Esta cultura digital impacta positivamente en el aprendizaje de los estudiantes. Además de prepararlos para el mundo digital, es un elemento de motivación, y sirve

## INICIATIVA DE CULTURA DIGITAL Y EDUCACIÓN CULTURA Y ARTÍSTICA REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA

para mejorar su rendimiento, así como la promoción de la educación artística a través del uso de las redes sociales y las herramientas digitales.

Es trascendental distinguir entre el uso de las TICs en la educación, que se puede alcanzar dotando a los centros educativos de las herramientas tecnológicas necesarias, y el hecho de iniciar una auténtica transformación pedagógica, algo que requiere un cambio más profundo en la forma de enseñar. Ahí es donde reside la auténtica **cultura digital en la educación**.

**La importancia de aprender y enseñar una Cultura digital**, es vital para los estudiantes, es por ello que es imperante implementar adecuadamente las TIC y las redes sociales en la educación, ya que no basta con enseñar a docentes y estudiantes cómo utilizar estas herramientas. Es preciso crear y fomentar una cultura digital en el contexto educativo, para que sea una garantía de éxito. Impulsar un cambio en la mentalidad, crear espacios colaborativos y abrir un mundo de nuevas posibilidades es lo que cambiará el carácter de la escuela hacia una educación más digitalizada.

En la misma ruta de exposición hay que definir a **la educación artística**, que es un método de enseñanza que, mediante acciones y actividades artísticas (pintura, teatro, danza, música, fotografía, etc.), quiere contribuir al aprendizaje cultural, emocional y social de los estudiantes, a la vez que fomentar el desarrollo de ciertas habilidades que les resultarán muy útiles de cara a su crecimiento personal e incorporación al mundo laboral. Hay 2 maneras de practicar la educación artística:



## INICIATIVA DE CULTURA DIGITAL Y EDUCACIÓN CULTURA Y ARTÍSTICA REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA

La primera a través de **las artes**, estas se utilizan con una finalidad formativa. El arte y la cultura se incorporan al ámbito educativo como elementos motivadores para estudiar áreas del conocimiento que no son necesariamente artísticas. Asimismo, se busca fomentar valores éticos y la adquisición de habilidades generales como, por ejemplo, la creatividad o la empatía.

La segunda a través de **la educación en las artes**, que se refiere al aprendizaje de una disciplina artística. Están consideradas enseñanzas artísticas: la música, la danza, el arte dramático, la conservación y restauración de bienes culturales, y las artes plásticas y visuales. Esta perspectiva educativa favorece el desarrollo de habilidades artísticas y culturales propiamente dichas y están estrechamente ligadas a la cultura.

En nuestro país existen diversas experiencias nacionales sobre la incorporación del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en los procesos de enseñanza y de aprendizaje en el Sistema Educativo Nacional. Tan importantes son estas tecnologías en la vida cotidiana, tan alta su eficiencia para fortalecer múltiples tareas, en especial las educativas, que hoy la **educación digital** está incluida en la Ley General de Educación, siendo ésta ley la que mandata a creación de **la Agenda Digital Educativa**, instrumento de particular importancia para integrar y planificar las políticas públicas relacionadas con las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digitales (TICCAD) en el Sistema Educativo Nacional, por

## INICIATIVA DE CULTURA DIGITAL Y EDUCACIÓN CULTURA Y ARTÍSTICA REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA

lo que es enriquecedor avanzar y también incorporar una enseñanza en **cultura digital y educación cultural y artística**.

El término **Cultura Digital** se refiere al conjunto de sistemas culturales surgidos en conjunción con las tecnologías digitales. También entendido como **cibercultura**, cultura de la sociedad digital, esta noción se usa para designar una cultura propia de los grupos de individuos que se han apropiado de las tecnologías digitales para configurar sus usos y manejos de información, comunicación y generación de conocimiento. **La cultura digital** se desarrolla a la par del crecimiento del uso de Internet y de plataformas para de redes sociales digitales, servidores de medios, wikis, aplicaciones móviles y de la web. **La brecha digital** conlleva atender la calidad de los equipos y las conexiones, pero, sobre todo, supone incrementar el capital cultural y las habilidades para usar la tecnología de una manera innovadora y creativa. Estos cambios implican reconfigurar el diseño curricular propuesto dentro del diamante del conocimiento como parte del currículum fundamental para transformar los viejos paradigmas en nuevas propuestas educativas en sintonía con las demandas del siglo XXI.

La propuesta es hacer un cambio en la enseñanza educativa, para implementar una estrategia para aplicar cultura digital y la educación cultura y artística, empezando

INICIATIVA DE CULTURA DIGITAL Y  
EDUCACIÓN CULTURA Y ARTÍSTICA  
REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA

por definir el objetivo académico de la estrategia, proporcionar las herramientas necesarias a los docentes y estudiantes, fomentar el aprendizaje colaborativo, tener en cuenta la opinión de las instituciones académicas y alumnado, y sobre todo promover los desafíos de la cultura digital y la educación artística en la educación.

**INICIATIVA DE CULTURA DIGITAL Y EDUCACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA QUE  
REFORMA LOS ARTÍCULOS 63 Y 69 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE  
PUEBLA.**

<b>LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Propuesta de modificación</b>
<p><b>ARTÍCULO 63.</b> La orientación integral en la formación considerará lo siguiente:</p> <p>III. El conocimiento tecnológico, con el empleo de tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, manejo de diferentes lenguajes y herramientas de sistemas informáticos, y de comunicación;</p> <p>X. La apreciación y creación artística, a través de conocimientos conceptuales y habilidades creativas para su manifestación en diferentes formas;</p>	<p><b>ARTÍCULO 63.</b> La orientación integral en la formación considerará lo siguiente:</p> <p>III. El conocimiento tecnológico, con el empleo de tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, manejo de diferentes lenguajes y herramientas de sistemas informáticos, y de comunicación; <b>para impulsar una cultura digital entre los educandos.</b></p> <p>X. La apreciación y creación artística, a través de conocimientos conceptuales y habilidades creativas para su manifestación en diferentes formas; <b>para enriquecer la educación en materia cultural y artística con programas de enseñanza e investigación.</b></p>



INICIATIVA DE CULTURA DIGITAL Y  
EDUCACIÓN CULTURA Y ARTÍSTICA  
REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA

<p><b>ARTÍCULO 69.</b> La opinión que se emita por la Secretaría sobre el contenido de los planes y programas de estudio será, entre otros, respecto a lo siguiente:</p> <p>XXII. El conocimiento de las artes, la valoración, la apreciación, preservación y respeto del patrimonio musical, cultural y artístico, así como el desarrollo de la creatividad artística por medio de los procesos tecnológicos y tradicionales.</p> <p>XXV. Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 13 y 14 de la presente Ley.</p>	<p><b>ARTÍCULO 69.</b> La opinión que se emita por la Secretaría sobre el contenido de los planes y programas de estudio será, entre otros, respecto a lo siguiente:</p> <p>XXII. El conocimiento de las artes, la valoración, la apreciación, preservación y respeto del patrimonio musical, cultural y artístico, así como el desarrollo de la creatividad artística por medio de los procesos tecnológicos y tradicionales, <b>impulsando una educación cultural y artística con el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) y el espacio digital.</b></p> <p><b>XXVI. La promoción y fomento de la cultura digital para ingresar a los estudiantes a los procesos educativos de las tics y de la tecnología digital.</b></p> <p>XXVI. Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 13 y 14 de la presente Ley.</p>
--	--

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

INICIATIVA DE CULTURA DIGITAL Y  
EDUCACIÓN CULTURA Y ARTÍSTICA  
REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA

INICIATIVA DE CULTURA DIGITAL Y EDUCACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA QUE  
REFORMA LOS ARTÍCULOS 63 Y 69 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE  
PUEBLA.

Se REFORMAN los artículos 63 y 69 de la Ley de Educación del Estado de Puebla para quedar de la siguiente manera:

**Ley de Educación del Estado de Puebla.**

**ARTÍCULO 63.** La orientación integral en la formación considerará lo siguiente:

III. El conocimiento tecnológico, con el empleo de tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, manejo de diferentes lenguajes y herramientas de sistemas informáticos, y de comunicación; **para impulsar una cultura digital entre los educandos.**

X. La apreciación y creación artística, a través de conocimientos conceptuales y habilidades creativas para su manifestación en diferentes formas; **para enriquecer la educación en materia cultural y artística con programas de enseñanza e investigación.**

**ARTÍCULO 69.** La opinión que se emita por la Secretaría sobre el contenido de los planes y programas de estudio será, entre otros, respecto a lo siguiente:

XXII. El conocimiento de las artes, la valoración, la apreciación, preservación y respeto del patrimonio musical, cultural y artístico, así como el desarrollo de la creatividad artística por medio de los procesos tecnológicos y tradicionales, **impulsando una**

INICIATIVA DE CULTURA DIGITAL Y  
EDUCACIÓN CULTURA Y ARTÍSTICA  
REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA

educación cultural y artística con el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) y el espacio digital.

XXVI. La promoción y fomento de la cultura digital para ingresar a los estudiantes a los procesos educativos de las tics y de la tecnología digital.

XXVI. Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 13 y 14 de la presente Ley.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**

Heroica Puebla de Zaragoza, a 27 de noviembre de 2023.

**DIP. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ**

**COORDINADOR DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

**CC. DIPUTADAS(OS) INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

**P R E S E N T E**

Diputada Erika Patricia Valencia Ávila, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 85, 86 Y 88 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA**; al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere que todas las personas tienen derecho a la salud, a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, criterios que el Estado Mexicano debe garantizar para el bienestar de las y los mexicanos, así como el derecho a la cultura física y práctica del deporte.

Que, el numeral mencionado con anterioridad consagra el interés superior de la niñez como un principio constitucional, que indica que las y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento, con el fin de lograr su desarrollo integral.

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos a su vez estipula, en su artículo 25, que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ésta y a su familia, la salud y el bienestar y, en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, entre otros.

Que, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales precisa que los Estados Parte reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuada, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.

Que de igual forma, la Convención sobre los Derechos del Niño prevé que los Estados Parte deben combatir las enfermedades y la malnutrición, en el marco de la atención primaria de la salud, entre otras cosas, en la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente.

Que, la Organización Mundial de la Salud dio a conocer que en el año dos mil dieciséis, unos cuarenta y un millones de niñas y niños menores de cinco años tenían sobrepeso u obesidad, mientras que trescientos cuarenta millones de niñas, niños y adolescentes de entre cinco y diecinueve años, se encontraban también en esta condición de salud<sup>1</sup>.

Que, por otro lado el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia dio a conocer que en México, la obesidad y el sobrepeso afectan a uno de cada tres niñas y niños de seis a once años, mientras que, en el mundo, al menos uno de cada tres niñas y niños menores de cinco años sufren estas afectaciones, lo que equivale a que doscientos millones, padezcan desnutrición o sobrepeso<sup>2</sup>, y destacando la UNICEF, las siguientes cifras:

- A nivel mundial, casi dos de cada tres niñas y niños, entre los seis meses y los dos años de edad, no reciben alimentos que potencien un crecimiento rápido de sus cuerpos y sus cerebros, situación que puede perjudicar su desarrollo físico y cerebral, interferir con su aprendizaje, debilitar su sistema inmunológico, aumentar su vulnerabilidad ante las infecciones y, en muchos casos, conducir a su muerte;

---

<sup>1</sup> <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight>, consulta realizada a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

<sup>2</sup> <https://www.unicef.org/mexico/informes/estado-mundial-de-la-infancia-2019>, consulta realizada a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.



- La mayor carga de la desnutrición, en todas sus formas, recae sobre las y los niños y adolescentes de las comunidades más pobres y marginadas, debido a que uno de cada cinco niñas o niños, de seis meses a dos años de edad, procede de un hogar pobre y no consume una dieta lo suficientemente diversa como para que su crecimiento se considere saludable;
- A nivel mundial, cerca del cuarenta y cinco por ciento de las y los niños, de entre seis meses y dos años, no consume frutas o verduras, y cerca del sesenta por ciento no consume huevos, productos lácteos, pescado o carne;
- En México, el cincuenta y nueve por ciento de las y los niños tuvo una diversidad mínima en su dieta y el dieciocho por ciento no consumió frutas ni verduras;
- De igual forma, en nuestro país, el cinco por ciento de las y los niños de cero a cuatro años tiene sobrepeso y dentro de las y los niños y adolescentes de cinco a diecinueve años, el treinta y cinco por ciento presentó sobrepeso y obesidad, mientras que el dos por ciento estaba delgado o muy delgado; y
- Los niveles de sobrepeso y obesidad en la infancia y la adolescencia, están aumentando en todo el mundo, tan es así que entre los años dos mil y dos mil dieciséis, la proporción de personas entre cinco y diecinueve años con sobrepeso se duplicó, pasando de uno de cada diez a casi uno de cada cinco.

Que, la Organización Mundial de la Salud define a la nutrición como la ingesta de alimentos, en relación con las necesidades dietéticas del organismo, por lo que una buena nutrición, como lo es una dieta suficiente y equilibrada, combinada con ejercicio físico regular, es un elemento fundamental de la buena salud, por el contrario, una mala nutrición puede reducir la inmunidad, aumentar la vulnerabilidad a las enfermedades, alterar el desarrollo físico y mental, y reducir la productividad<sup>3</sup>.

Que además, la lactancia materna es de vital importancia para el desarrollo y nutrición de las niñas, niños y adolescentes, debido a que permite salvar la vida

---

<sup>3</sup> <https://www.who.int/topics/nutrition/es/>, consulta realizada a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

de más de ochocientos veinte mil niñas y niños menores de cinco años cada año, sin embargo<sup>4</sup>:

- Un cuarenta y cinco por ciento de las defunciones de niñas y niños se asocia a la desnutrición;
- En el año dos mil dieciséis, a nivel mundial, ciento cincuenta y cinco millones de niñas y niños menores de cinco años sufrían retraso del crecimiento y cincuenta y dos millones presentaban un peso bajo para su talla;
- Aproximadamente un cuarenta por ciento de las y los lactantes, de cero a seis meses, se alimentan exclusivamente con leche materna; y
- Son pocas las y los niños que reciben alimentación complementaria segura y adecuada, desde el punto de vista nutricional, ya que, en muchos países, menos de un cuarto de las y los niños de seis a veintitrés meses cumplen los criterios de diversidad de la dieta y frecuencia de las comidas apropiadas, para su edad.

Que, en los dos primeros años de la vida de una niña o un niño, una nutrición óptima es fundamental, ya que impulsa un crecimiento sano y mejora el desarrollo cognitivo, además de que reduce el riesgo de sobrepeso y obesidad y de enfermedades no transmisibles, es por ello, que se recomienda que, durante la lactancia y la niñez, las y los lactantes se alimenten exclusivamente con leche materna, durante los primeros seis meses de vida hasta aproximadamente los dos años, sin dejar a un lado la importancia de complementar la alimentación de las y los menores, con diferentes alimentos nutritivos, evitando añadir sal y azúcares.

Que, el llevar una dieta sana a lo largo de la vida ayuda a prevenir la malnutrición en todas sus formas, así como diferentes enfermedades como la diabetes, las cardiopatías, los accidentes cerebrovasculares y el cáncer.

Que partiendo de esta problemática, la Organización Mundial de la Salud ha emitido diversas recomendaciones, con la finalidad de atacar los grandes problemas

---

<sup>4</sup> <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/infant-and-young-child-feeding>, consulta realizada a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

de la sociedad como lo son la desnutrición y la obesidad, por lo que ha sostenido que, también, es necesario realizar actividad física, consistente en juegos, deportes, desplazamientos, actividades recreativas, educación física o ejercicios programados, en el contexto de la familia, la escuela o las actividades comunitarias, con el fin de mejorar las condiciones de salud, recomendándose que<sup>5</sup>:

- Las y los niños y jóvenes inviertan, como mínimo, sesenta minutos diarios en actividades físicas, de intensidad moderada a vigorosa;
- La actividad física, por un tiempo superior a los sesenta minutos diarios, reportará un beneficio aún mayor para la salud; y
- La actividad física diaria debería ser, en su mayor parte, aeróbica, y convendría incorporar, como mínimo tres veces por semana, actividades vigorosas que refuercen, en particular, los músculos y huesos.

Que la causa fundamental del sobrepeso y la obesidad es un desequilibrio energético entre calorías consumidas y gastadas, en este sentido, el no mantener una salud adecuada desde la infancia, se asocia con la mayor probabilidad de muerte prematura y discapacidad, en la edad adulta, sin embargo, además de estos mayores riesgos futuros, las y los niños obesos sufren dificultades respiratorias, mayor riesgo de fracturas e hipertensión, y presentan marcadores tempranos de enfermedades cardiovasculares, resistencia a la insulina y efectos psicológicos.

Que, el aumento de la producción de alimentos procesados, la rápida urbanización y el cambio en los estilos de vida han dado lugar a un cambio, en los hábitos alimentarios, por lo que, actualmente, las personas consumen más alimentos hipercalóricos, grasas, azúcares libres y sal o sodio, lo que sin lugar a dudas, pone en riesgo la salud de cada una de las personas<sup>6</sup>.

En este contexto, la obesidad infantil es uno de los problemas de salud pública más graves del siglo XXI, debido a que el problema es mundial y está afectando progresivamente a muchos países, de bajos y medianos ingresos, sobre

---

<sup>5</sup> [https://www.who.int/dietphysicalactivity/factsheet\\_recommendations/es/](https://www.who.int/dietphysicalactivity/factsheet_recommendations/es/), consulta realizada a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

<sup>6</sup> <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/healthy-diet>, consulta realizada a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

todo en el medio urbano y, por desgracia, las y los niños con obesidad o sobrepeso tienden a seguir siendo obesos en la edad adulta y tienen más probabilidades de padecer a edades más tempranas enfermedades que pueden poner en peligro su vida e integridad de manera general<sup>7</sup>.

Que, con fundamento en lo que ha sido mencionado, presento esta iniciativa que busca reformar los artículos 85, 86 y 88 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, con la finalidad de:

- Establecer que la Secretaría, en el ámbito de su competencia, aplique y vigile el cumplimiento de los lineamientos que emita la autoridad educativa federal sobre la preparación y expendio de los alimentos y bebidas a granel dentro de toda escuela;
- Señalar que dentro de las escuelas quede prohibida la promoción de los alimentos y bebidas que no favorezcan la salud de las y los educandos, incluyendo las bebidas energizantes; e
- Indicar que los establecimientos de consumo escolar, comedores, tiendas y máquinas expendedoras o sus equivalentes tengan el compromiso de fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de las y los educandos.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de los artículos 85, 86 y 88 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 85</p> <p>La Secretaría, en el ámbito de su competencia, aplicará y vigilará el cumplimiento de los lineamientos que emita la autoridad educativa federal sobre la distribución de los alimentos y</p>	<p>ARTÍCULO 85</p> <p>La Secretaría, en el ámbito de su competencia, aplicará y vigilará el cumplimiento de los lineamientos que emita la autoridad educativa federal sobre la <b>preparación</b>, distribución y</p>

<sup>7</sup> <https://www.who.int/dietphysicalactivity/childhood/es/>, consulta realizada a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

<p>bebidas preparados y procesados dentro de toda escuela.</p> <p>La Secretaría realizará acciones de vigilancia para que en los alimentos y bebidas que se preparen y procesen al interior de las escuelas cumplan con el valor nutritivo para la salud de las y los educandos.</p> <p><b>ARTÍCULO 86</b></p> <p>Dentro de las escuelas queda prohibida la distribución y comercialización de los alimentos que no favorezcan la salud de las y los educandos, <del>así como</del> las bebidas energizantes.</p> <p>Las autoridades educativas estatal y municipales promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares.</p> <p><b>ARTÍCULO 88</b></p> <p>Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de las y los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la autoridad educativa federal y a las demás disposiciones aplicables.</p>	<p><b>expendio</b> de los alimentos y bebidas preparados, procesados y <b>a granel</b> dentro de toda escuela.</p> <p>La Secretaría realizará acciones de vigilancia para que en los alimentos y bebidas que se preparen, procesen y <b>distribuyan a granel</b> al interior de las escuelas cumplan con el valor nutritivo para la salud de las y los educandos.</p> <p><b>ARTÍCULO 86</b></p> <p>Dentro de las escuelas queda prohibida la distribución, comercialización y <b>promoción</b> de los alimentos y <b>bebidas</b> que no favorezcan la salud de las y los educandos, <b>incluyendo las</b> bebidas energizantes.</p> <p>Las autoridades educativas estatal y municipales promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta y <b>publicidad</b> de alimentos y <b>bebidas</b> con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares.</p> <p><b>ARTÍCULO 88</b></p> <p>Las cooperativas, <b>establecimientos de consumo escolar, comedores, tiendas y máquinas expendedoras o sus equivalentes</b>, que funcionen con la participación de la comunidad educativa <b>o sin ella</b>, tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de las y los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la autoridad educativa federal y a las demás disposiciones aplicables.</p>
--	--

Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente:

## **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 85, 86 Y 88 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 85, 86 y 88 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

### **ARTÍCULO 85**

La Secretaría, en el ámbito de su competencia, aplicará y vigilará el cumplimiento de los lineamientos que emita la autoridad educativa federal sobre la **preparación**, distribución y **expendio** de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a **granel** dentro de toda escuela.

La Secretaría realizará acciones de vigilancia para que en los alimentos y bebidas que se preparen, procesen y **distribuyan a granel** al interior de las escuelas cumplan con el valor nutritivo para la salud de las y los educandos.

### **ARTÍCULO 86**

Dentro de las escuelas queda prohibida la distribución, comercialización y **promoción** de los alimentos y **bebidas** que no favorezcan la salud de las y los educandos, **incluyendo las** bebidas energizantes.

Las autoridades educativas estatal y municipales promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta y **publicidad** de alimentos y **bebidas**

con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares.

## ARTÍCULO 88

Las cooperativas, **establecimientos de consumo escolar, comedores, tiendas y máquinas expendedoras o sus equivalentes**, que funcionen con la participación de la comunidad educativa **o sin ella**, tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de las y los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la autoridad educativa federal y a las demás disposiciones aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongán al presente Decreto.

---

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 28 DE NOVIEMBRE DE 2023**

---

**DIP. ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL**  
**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**



CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

La que suscribe Norma Sirley Reyes Cabrera, Diputada integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 fracción II, y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 79, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso, ambos del Estado Libre y Soberano de Puebla; someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la Iniciativa de Decreto por virtud de la cual se Reforman las fracciones XVII y XVIII del artículo 7, y se Adiciona la fracción XIX del artículo 7; todos de la Ley Estatal de Salud, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), "Cáncer" es un término genérico utilizado para diagnosticar un amplio grupo de enfermedades que pueden afectar a cualquier parte del organismo, también se habla de "tumores malignos" o "neoplasias malignas" una característica definitoria del Cáncer es la multiplicación rápida de células anormales que se extienden más allá de sus límites habituales y pueden invadir partes adyacentes del cuerpo o propagarse a otros órganos, en un proceso que se denomina "metástasis". La extensión de las metástasis es la principal causa de muerte por la enfermedad.

Que la enfermedad del Cáncer es una de las principales causas de muerte en todo el mundo, tan solo en el año 2020, se atribuyen a esta enfermedad casi 10 millones de defunciones.





Que el Cáncer se produce cuando células normales se transforman en células tumorales a través de un proceso en varias etapas que suele consistir en la progresión de una lesión precancerosa a un tumor maligno, esas alteraciones son el resultado de la interacción entre factores genéticos de la persona afectada y tres categorías de agentes externos, a saber:

- Carcinógenos físicos: como las radiaciones ultravioletas e ionizantes;
- Carcinógenos químicos: como el amianto, sustancias contenidas en el humo de tabaco, las aflatoxinas que contaminan los alimentos y el arsénico presente en el agua de bebida; y
- Carcinógenos biológicos: como determinados virus, bacterias y parásitos<sup>1</sup>.

Que de acuerdo con los datos y cifras publicadas por la (OMS) en su artículo denominado “El cáncer infantil<sup>2</sup>” en el cual se menciona lo siguiente:

- Se calcula que cada año padecen Cáncer unos 400,000 niños y adolescentes de entre 0 y 19 años.
- Los tipos de cáncer infantil más comunes son la leucemia, los cánceres cerebrales, los linfomas y tumores sólidos como el neuroblastoma y los tumores de *wilms*.

---

<sup>1</sup> <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/cancer>

<sup>2</sup> <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/cancer-in-children>



- En los países de ingresos altos, donde en general hay acceso a servicios de atención integral, las del 80% de los niños afectados de cáncer se curan, pero en los países de ingresos bajos o medianos se curan menos del 30%.
- Por lo general, el cáncer infantil no se puede prevenir, la mayoría de estos cánceres infantiles se pueden curar con medicamentos u otros tipos de tratamientos, como cirugías y radioterapia. Estos tratamientos pueden ser eficaces.

Que de acuerdo con el comunicado de prensa número 77/23 de fecha 2 de febrero de 2023 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía "ESTADÍSTICA A PROPOSITO DEL DÍA MUNDIAL CONTRA EL CÁNCER (4 DE FEBRERO) DATOS NACIONALES", en el año 2021 se registraron 89,141 defunciones por tumores malignos de personas con 12 años o más de edad<sup>3</sup>.

Cuadro 1  
**TASA DE DEFUNCIONES POR TUMORES MALIGNOS, POR GRUPOS DECENALES DE EDAD SEGÚN SEXO, 2021**  
(Defunciones por cada 10 mil habitantes en cada grupo de edad y sexo)

Grupos de edad	Total	Hombres	Mujeres
Total	7.06	6.99	7.13
00 a 09	0.38	0.41	0.35
10 a 19	0.58	0.70	0.46
20 a 29	0.99	1.22	0.77
30 a 39	1.91	1.63	2.18
40 a 49	4.89	3.53	6.14
50 a 59	11.21	9.42	12.82
60 a 69	24.12	24.81	23.52
70 a 79	47.21	53.37	41.83
80 y más	78.62	100.23	62.15

Nota: Comprende el total de registros con códigos de causa básica de tumores malignos (C00-C96) según la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud, Décima Revisión (CIE-10).

Fuentes: INEGI. Estadísticas de defunciones registradas 2021. Base de datos. SNIEG. Información de Interés Nacional y estimación de población elaborada por el INEGI con base en el Marco de Muestreo de Viviendas

<sup>3</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP\\_Cancer.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_Cancer.pdf)

Que en la actualidad se puede evitar entre el 30% y el 50% de los casos de Cáncer reduciendo los factores de riesgo y aplicando estrategias preventivas basadas en la evidencia, además esta carga se puede reducir mediante la detección precoz y la atención y el tratamiento adecuado de pacientes, si se diagnostican a tiempo y se tratan adecuadamente, las probabilidades de curación de muchos tipos de Cáncer son elevadas.

Cuando el Cáncer se detecta en una fase temprana es más probable que responda al tratamiento, lo que podría aumentar las posibilidades de supervivencia, reducir la morbilidad y abaratar la terapia, si la enfermedad se detecta pronto y no se retrasa la atención se puede mejorar significativamente la vida de los enfermos oncológicos.

Que para tratar de forma adecuada y eficaz un Cáncer es fundamental acertar con el diagnóstico, ya que cada tipo de Cáncer requiere un tratamiento concreto. Algunos tratamientos utilizados son las intervenciones quirúrgicas, la radioterapia y la terapia sistémica (quimioterapia, tratamientos hormonales, tratamientos biológicos dirigidos).

Que en América Latina y el Caribe, el Cáncer es la segunda causa de muerte en las personas de hasta 19 años, unos 29,000 niños son diagnosticados cada año.

Si bien es cierto que el Cáncer infantil no se puede prevenir, también es cierto que la Organización Panamericana de la Salud ha implementado acciones con el propósito de lograr para el 2030 una tasa de curación del 60%.

Cuando el Cáncer infantil se detecta en una fase temprana es más probable que responda a un tratamiento adecuado, elevando así las posibilidades de supervivencia, reduciendo el sufrimiento y reduciendo los costos y la intensidad de la terapia.

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25.1 establece lo siguiente:



1. *Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad*<sup>4</sup>.
2. ...

En este sentido la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su cuarto párrafo del artículo 4 dispone:

"Artículo 4. ...

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.  
..."

Que la Ley General de Salud, reglamentaria del artículo 4 de la norma fundamental, establece que las base y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

---

<sup>4</sup> <https://www.ohchr.org/en/human-rights/universal-declaration/translations/spanish>

Que en dicha norma jurídica se establece que el derecho a la protección de la salud, y entre otras de sus finalidades se encuentra el diseño, la organización, coordinación y vigilancia del Registro Nacional de Cáncer.

Que el Registro Nacional de Cáncer, tendrá una base poblacional y se integrará de la información proveniente del Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud y contará con un rubro específico para la información a que se refiere el Capítulo II del Título Tercero de la Ley General para la Detención Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia.

Que con fecha siete de enero de dos mil veintiuno fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto emitido por el Congreso de la Unión por virtud del cual se expide la Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia, tiene por objeto establecer, dentro de las dependencias de la Administración Pública del Sistema Nacional de Salud, las medidas necesarias para la atención integral y universal de las niñas, niños y adolescentes menores de 18 años con sospecha o diagnóstico de cáncer.

Que dicho marco normativo en su numeral 9 menciona que las entidades federativas y el Instituto de Salud para el Bienestar, en coordinación con la Secretaría se asegurarán de implementar en su territorio las medidas necesarias para el funcionamiento de:

- La coordinación estatal del Centro y el Consejo;
- La Red de Apoyo contra el Cáncer en la Infancia y Adolescencia; y
- El Registro Nacional de Cáncer en la Infancia y Adolescencia.

En virtud de lo anterior y al ser un derecho fundamental que tiene toda persona la protección de la salud, y al ser una competencia concurrente entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, resulta necesario establecer en



la Ley Estatal de Salud que la Secretaría coordine con las dependencias federales competentes en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia, así como implementar a nivel estatal la Red de Apoyo contra el Cáncer en la Infancia y Adolescencia, y el Consejo para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a su consideración de este Órgano Legislativo la siguiente Iniciativa de:

#### DECRETO

ÚNICO. Se Reforman las fracciones XVII y XVIII del artículo 7, y se Adiciona la fracción XIX al artículo 7; todos de la Ley Estatal de Salud, para quedar en los siguientes términos:

#### **Artículo 7. ...**

I. a **XVI. ...**

XVII. Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y activación física;

XVIII. Coordinar con las dependencias federales competentes en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia, así como implementar a nivel estatal la Red de Apoyo contra el Cáncer en la Infancia y Adolescencia, y el Consejo para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia; y

XIX. Las demás atribuciones, afines a las anteriores, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema estatal de Salud, y las que determinen las disposiciones generales aplicables.



## TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

## ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

DIP. NORMA SIRLEY REYES CABRERA



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

El suscrito Gabriel Oswaldo Jiménez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el segundo párrafo de la fracción IX del artículo 4 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que la reintegración de las personas que han cometido algún delito es fundamental para la sociedad, es por ello, que existen diferentes enfoques, con el fin de poder hacerla realidad, en forma óptima, lo anterior, mediante la transformación de la justicia penal, la cual debe de ir encaminada a la generación de confianza en las instituciones y a la promoción de un proceso de cohesión social, de la mano con un sistema penitenciario en el que las personas privadas de su libertad sean tratadas acorde con principios que garanticen el respeto a sus derechos humanos<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/modelo-reinsercion-social.pdf>, consulta realizada a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.





Que en consonancia con lo anterior, y ya que el objetivo central de toda política de seguridad debe ser evitar y reducir los daños de la violencia y de la delincuencia, la prevención del delito se inserta como parte fundamental de cualquier estrategia de seguridad, a nivel nacional e internacional, en el entendido de que los fenómenos de violencia y delito son multifactoriales y multicausales, por lo que es necesario atender el problema con una visión integral y holística, para lograr resultados positivos a corto, mediano y largo plazo.

Que hasta ahora, en nuestro país, la política de seguridad centrada en la dimensión reactiva ha demostrado ser insuficiente e ineficaz, por lo que es importante atender, tanto los efectos, como las causas del delito, al igual que disuadir la violencia y la delincuencia, mediante esquemas punitivos.

Que el objetivo de la reinserción social consiste en que, a través del desarrollo de actividades escolares, laborales, culturales, deportivas y recreativas, bajo el acompañamiento de diversas disciplinas, las personas privadas de la libertad puedan reinserirse a la sociedad, siendo importante destacar que no en todos los casos se tiene la oportunidad de participar en estas actividades, debido a factores personales e institucionales que, como consecuencia, generan el fenómeno de la reincidencia.

Que hoy en día las personas privadas de la libertad tienen el derecho de contar con un proceso jurídico apegado a los derechos humanos, por ello, instituciones como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos propone algunas estrategias y recomendaciones, para que se lleven a cabo juicios orales justos y se fomente la incorporación de las personas privadas de la libertad, en actividades institucionales, para lograr la reinserción efectiva<sup>2</sup>.

---

2

<https://generaconocimiento.segob.gob.mx/sites/default/files/document/biblioteca/790/2>



Que abonando a lo anterior, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como “Pacto de San José”, propone que las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de las personas condenadas, dejando en claro, en el ámbito internacional, el papel que ocupa la reinserción social.

Que si bien es cierto que, en la minoría de los casos, se cumple con la reinserción de los individuos y dado el incremento de la delincuencia en el país, el Estado se ve en la necesidad de implementar estrategias que realmente logren reinsertar a las personas transgresoras de la ley a la sociedad, por lo que dichas estrategias son planteadas, a través de las políticas públicas, que realmente no han sido bien implementadas, dado que se ha generado mayor violencia en el país.

Que partiendo de esta premisa, es importante mencionar que, tanto nuestra Constitución General como la Ley Nacional de Ejecución Penal, coinciden en establecer que el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.

Que de acuerdo con los últimos datos del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Rehabilitación Social, en el año 2020, un total de 214 mil 231 personas se encontraban privadas de la libertad, en alguno de los centros penitenciarios de México, de las cuales el 94.5% eran hombres y 5.5% mujeres, sin embargo, la población privada de la libertad, en México, no se distribuye, de manera uniforme, a lo largo del territorio nacional, ya que cuando se compara la tasa de personas privadas de la

---

0230116-derechos-humanos-reinsercion-social-y-justicia-restaurativa-en-mexico.pdf,  
consulta realizada a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.



libertad, por cada 100 mil habitantes a nivel estatal, se puede verificar que los estados en el norte y centro del país son los que concentran las tasas más altas, siendo los siguientes: Baja California, Sonora, Ciudad de México, Chihuahua, Durango, Estado de México y Morelos<sup>3</sup>.



Que estas diferencias respaldan la importancia de contar con políticas de reinserción social post penal, para esta población, por ello, para estas personas deberían existir mecanismos de atención que les permitan reintegrarse a sus comunidades y ejercer plenamente sus derechos. Por esta razón, de acuerdo con el artículo 207 de la Ley Nacional de Ejecución Penal todos los Estados están obligados a proporcionar asistencia post penal para la reinserción a sus comunidades, asimismo, el artículo 7 de la misma normativa señala que deberán existir comisiones intersecretariales, que serán las encargadas de diseñar y ejecutar los distintos programas de servicios para la reinserción social, incluidos los de carácter post penal.

Que no obstante, se puede afirmar que en 23 entidades de las 32 que conforman la Federación, sin que dentro de éstas se encuentre la de Puebla,

<sup>3</sup>

[https://ceajusticiasocial.org/wp-content/uploads/2021/09/CEA\\_REINSERCIÓN\\_COMUNITARIA\\_FINAL\\_DIGITAL.pdf](https://ceajusticiasocial.org/wp-content/uploads/2021/09/CEA_REINSERCIÓN_COMUNITARIA_FINAL_DIGITAL.pdf), consulta realizada a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.



ya han instalado su comisión intersecretarial, aunque —de acuerdo con las respuestas obtenidas— sólo 9 de ellas sesionan con regularidad, lo que indica que este mecanismo no ha logrado consolidarse como la autoridad que dirige la política de reinserción social<sup>4</sup>.

Que por lo que hace a nuestra entidad, cabe destacar que la realidad que viven las personas privadas de su libertad es complicada, tan es así que, en el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria del 2022, los 16 ceresos de la entidad obtuvieron una calificación de 5.02, lo que quiere decir que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos reprobó las condiciones en las que operan los centros penitenciarios de Puebla.

Que dentro de los peores calificados resaltan el Centro Estatal de Reinserción Social de Puebla, el de Tehuacán, el Centro Penitenciario de San Pedro Cholula, el de Huauchinango y el de Zacatlán, además de los ubicados en Acatlán de Osorio, Tecamachalco, Chignahuapan, Libres, Huejotzingo, Tepeaca, Xicotepec<sup>5</sup> y Tecali, debido a que tienen calificaciones entre 3.12 y 5.40 de evaluación.

Que por otro lado, el Centro de Reinserción de Ciudad Serdán, el Penitenciario de Teziutlán y el de Tlatlauquitepec tienen calificaciones de 6.43 a 6.75 puntos, y a su vez la Comisión Nacional de los Derechos Humanos precisó que la mayoría de los 16 Centros Penitenciarios de Puebla están entre los peores calificados, debido a que ya cuentan con sobrepoblación, tal como se puntualiza a continuación<sup>5</sup>:

4

[https://ceajusticiasocial.org/wp-content/uploads/2021/09/CEA\\_REINSERCIÓN\\_COMUNITARIA\\_FINAL\\_DIGITAL.pdf](https://ceajusticiasocial.org/wp-content/uploads/2021/09/CEA_REINSERCIÓN_COMUNITARIA_FINAL_DIGITAL.pdf), consulta realizada a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

<sup>5</sup> <https://www.periodicocentral.mx/puebla/cndh-califica-a-los-centros-penitenciarios-de-puebla-como-los-peores-del-pais/185855/>, consulta realizada a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.



- El Centro Estatal de Reinserción Social de Puebla tiene una capacidad de mil 997 hombres y 355 mujeres, sin embargo, tienen aproximadamente 4 mil 391 hombres y 424 mujeres;
- El Centro de Reinserción Social Regional de Tehuacán tiene capacidad, para 472 hombres y 46 mujeres, pero cuenta con 674 hombres y el límite de mujeres; y
- El Centro Penitenciario Regional de San Pedro Cholula tiene capacidad para 152 reclusos y 54 reclusas, pero atiende a 502 hombres en total.

Que también se ha observado que, aunque varias entidades federativas declararon llevar a cabo actividades de atención post penal, sólo 20 llevan a cabo acciones relacionadas con lo estipulado en el artículo 207 de la Ley en la materia, inclusive, solo 8 entidades declararon tener partidas presupuestales específicas para proporcionar estos servicios; con estos datos se muestra el limitado avance en la consolidación de las políticas de reinserción social post penal, en el país.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, presento esta iniciativa que tiene como fin reformar el segundo párrafo de la fracción IX del artículo 4 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, con el propósito de prever que la seguridad pública tiene por objeto promover mecanismos que garanticen el respeto a los derechos humanos y permitan el acceso al trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, la cultura y el deporte, como medios de reinserción social de la persona sentenciada o adolescente sujeta a medida de internamiento, con el objetivo de procurar que no vuelva a delinquir.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma del segundo párrafo de la fracción IX del artículo 4 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:



LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 4</p> <p>La seguridad pública tiene por objeto:</p> <p>I.- VIII.- ...</p> <p>IX.- Desarrollar e instrumentar acciones, estrategias y programas en materia de prevención; así como de reinserción social y, en su caso, tratamiento de adolescentes que hayan cometido conductas tipificadas como delitos por la legislación penal.</p> <p>Además, promover mecanismos que permitan implementar la capacitación para el trabajo, la educación, la salud y el deporte como medios de reinserción social.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 4</p> <p>... I.- VIII.- ...</p> <p>IX.- ...</p> <p>Además, promover mecanismos que <b>garanticen el respeto a los derechos humanos y permitan el acceso al trabajo</b>, la capacitación para el <b>mismo</b>, la educación, la salud, <b>la cultura</b> y el deporte como medios de reinserción social <b>de la persona sentenciada o adolescente sujeta a medida de internamiento, con el objetivo de procurar que no vuelva a delinquir.</b></p> <p>...</p>



Que por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA  
FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO  
DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** Se **REFORMA** el segundo párrafo de la fracción IX del artículo 4 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4

...

I.- VIII.- ...

IX.- ...

Además, promover mecanismos que **garanticen el respeto a los derechos humanos y permitan el acceso al trabajo**, la capacitación para el **mismo**, la educación, la salud, **la cultura** y el deporte como medios de reinserción



social de la persona sentenciada o adolescente sujeta a medida de internamiento, con el objetivo de procurar que no vuelva a delinquir.

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

### ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 27 DE NOVIEMBRE DE 2023

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL





**CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**P R E S E N T E S**

El Diputado suscrito, Carlos Alberto Evangelista Aniceto, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción VII, 44 fracción II, 136, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, somete a consideración de esta Soberanía, la iniciativa de decreto por virtud del cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 56 de la Ley para las Personas con Discapacidad; al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I. ANTECEDENTES**

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial, actualmente, cerca del 15% de la población mundial, o sea más de mil millones de personas<sup>1</sup>, viven con una discapacidad. De este sector, el 80% vive en un país en desarrollo, y constituyen la mayor minoría del mundo<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2020). *La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo*. México p. 7

<sup>2</sup> Dato consultado en el sitio web de la Organización de las Naciones Unidas, en:  
<https://news.un.org/es/story/2022/05/1508712>

En 2001, la Organización Mundial de la Salud (OMS) acepta una definición de discapacidad, y con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, establece que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

*“La Discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales”.*

Por otro lado, la Clasificación Internacional del Funcionamiento (CIF), establece 4 tipos de discapacidad:

**1. Discapacidad Física o Motora:**

La discapacidad física es aquella que ocurre al faltar o quedar muy poco de una parte del cuerpo, lo cual impide a la persona desenvolverse de la manera convencional.

**2. Discapacidad Sensorial:**

Corresponde al tipo de personas que han perdido su capacidad visual o auditiva y quienes presentan problemas al momento de comunicarse o utilizar el lenguaje.

**3. Discapacidad intelectual:**

La discapacidad intelectual es aquella que presenta una serie de limitaciones en las habilidades diarias que una persona aprende y le sirven para responder a distintas situaciones en la vida. Se hace más fácil de llevar si su entorno ayuda a hacerles más sencillas las cosas.

A las personas con discapacidad intelectual se les hace más complicado aprender, comprender y comunicarse.

Es irreversible, es decir, dura para toda la vida y no solo es un impacto que sufre el individuo, sino también es un reto muy fuerte para toda su familia.

Es importante decir que la discapacidad intelectual no quiere decir que las personas sean enfermas, son personas como nosotros con muchos sueños en la vida y ganas de alcanzarlos, si se reúnen las condiciones adecuadas pueden progresar y lograr objetivos.

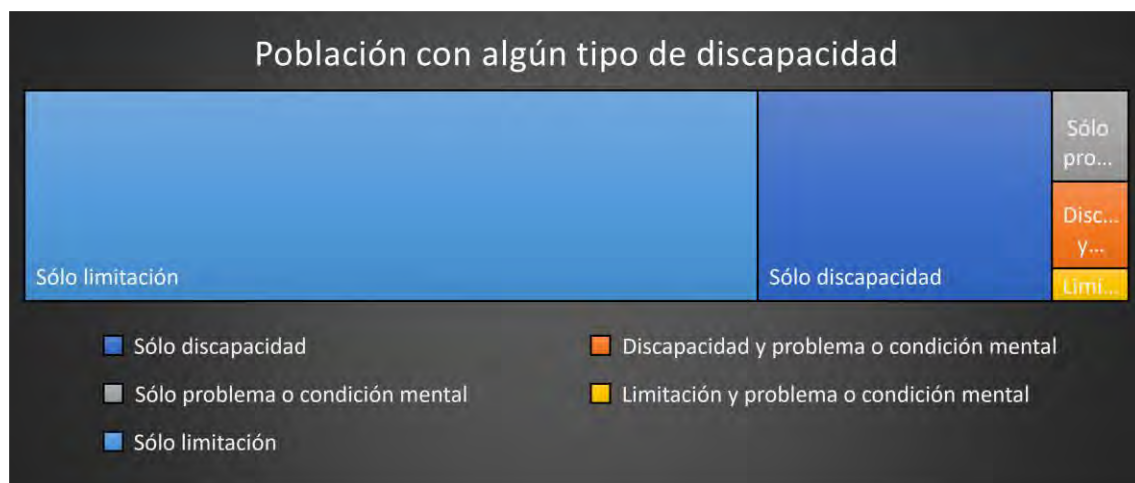
**4. Discapacidad Psíquica:**

La discapacidad psíquica es aquella que está directamente relacionada con el comportamiento del individuo. Se dice que una persona tiene discapacidad psíquica cuando presenta trastornos en el comportamiento adaptativo.

Este tipo de discapacidad se podría incluir en categoría otros ya que tienen que ver con enfermedades mentales. Probables causas:

Depresión mayor, la esquizofrenia, la bipolaridad, trastornos de pánico, trastorno esquizomorfo, síndrome orgánico, autismo y síndrome de Asperger.

De acuerdo con los resultados obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020, organizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en Puebla habitan aproximadamente 1 millón, 016 mil, 831 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa el 15.4% de la población total<sup>3</sup>. El mismo informe, destaca los diversos tipos de discapacidad que padece este porcentaje poblacional, entre los que se encuentran:



<sup>3</sup> Datos consultados en la publicación: *Presentación de Resultados 2020*. Realizada por el Instituto Nacional de Estadística y geografía (INEGI).

Elaboración propia con base en los datos consultados en la publicación: *Presentación de Resultados 2020*. Realizada por el Instituto Nacional de Estadística y geografía (INEGI).

Las personas que se encuentra en esta situación, dependiendo del tipo y el grado de su discapacidad, necesitan del apoyo de otras personas para la realización de sus actividades diarias, incluyendo, a veces, las de asearse y comer. Las situaciones en que se desarrollan son tan complejas, que no se debe perder de vista que las familias también deben dejar de realizar actividades para poder dar una mejor calidad de vida a las personas con discapacidad, por lo que desarrollan un papel de gran relevancia.

En Puebla se han llevado a cabo diversas acciones que abonan en la igualdad de derechos e integración de las personas con discapacidad a una vida con mayores oportunidades de movilidad, como lo es el Sistema de transporte adaptado gratuito para personas con discapacidad (SITRADIF)<sup>4</sup>, que es un servicio de transporte especial y gratuito para personas que padecen de alguna discapacidad, sobre rutas definidas para que acudan a recibir sus terapias en los diferentes centros integrales de rehabilitación en el área metropolitana de la Ciudad Puebla.

No obstante, el citado programa de transporte es limitativo, no son rutas abiertas, por lo que existe mucho más por trabajar.

Con relación a los problemas auditivos, como la sordera y pérdida de audición, la Organización Mundial de la Salud, establece que: *“Una persona sufre pérdida de audición cuando no es capaz de oír tan bien como una persona cuyo sentido del oído es normal, es decir, cuyo umbral de audición en ambos oídos es igual o mejor que 20 decibeles. La pérdida de audición puede ser leve, moderada, grave o profunda.”*

Tener una discapacidad no inhibe el derecho de las personas para disfrutar de la cultura y recreación, como lo son conciertos, cine, el teatro, o cualquier otro espectáculo.

---

<sup>4</sup> Datos consultado en la página de la ventanilla única del Gobierno de Puebla, en: [https://ventanilladigital.puebla.gob.mx/web/fichaAsunto.do?opcion=0&asas\\_ide\\_asu=2063&ruta=/web/asuntosMasUsuales.do?opcion=0!periodo=0#:~:text=El%20Sistema%20de%20Transporte%20Adaptado,en%20la%20ciudad%20de%20Puebla.](https://ventanilladigital.puebla.gob.mx/web/fichaAsunto.do?opcion=0&asas_ide_asu=2063&ruta=/web/asuntosMasUsuales.do?opcion=0!periodo=0#:~:text=El%20Sistema%20de%20Transporte%20Adaptado,en%20la%20ciudad%20de%20Puebla.)

Desafortunadamente, la realidad es que las personas con algún tipo de discapacidad en la mayoría de las ocasiones sí deben privarse de estos no por no tener interés, sino que estos eventos no se adaptan a sus necesidades al no tener acceso especial, lugares designados, señalización idónea, colaboración de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, baños accesibles, rampas, etc. Circunstancias que evidentemente dificultan su accesibilidad a este tipo de eventos, pero además vulneran sus derechos humanos.

## II. CONSIDERACIONES

A nivel internacional, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), señala que las personas con discapacidad, especialmente las mujeres, se enfrentan a enormes barreras que les impiden participar en el mercado laboral y recibir formación. En el mundo, 7 de cada 10 personas con discapacidad se encuentran inactivas; reciben un menor sueldo al mes que las personas que no tienen discapacidad, lo repercute en su nivel de vida.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, ratificada por México en 2007, busca proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, con miras a una sociedad inclusiva, por lo que en su artículo primero dispone:

*"El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.*

A su vez, se establece en su artículo 4°, las obligaciones generales que adquieren los Estados Partes, siendo las siguientes:

### **Artículo 4**

#### **Obligaciones generales**

1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:

a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;

b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;

c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad;

d) Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella;

e) Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discriminen por motivos de discapacidad;

f) Empezar o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal, con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, que requieran la menor adaptación posible y el menor costo para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad, promover su disponibilidad y uso, y promover el diseño universal en la elaboración de normas y directrices;

g) Empezar o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible;

h) Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo;

i) Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la presente Convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos.

Al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 1°:

**Artículo 1°:** En los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte**, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...

**Todas las autoridades**, en el ámbito de sus competencias, **tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

**Queda prohibida toda discriminación motivada por** origen étnico o nacional, el género, la edad, **las discapacidades**, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por lo tanto, como mandato Constitucional las personas con discapacidad son titulares de todos los derechos humanos previstos tanto en la CPEUM como en los tratados internacionales de los que México es parte. Prohibiendo, adicionalmente, la discriminación por motivos de discapacidad, entre otras causales.

En ese orden de ideas todas las autoridades, en sus diferentes ámbitos de competencia, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En el marco legal del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece en la Constitución local en su artículo 7° las mismas garantías a toda persona que se ubique dentro de su

territorio, al igual que obliga a todas las autoridades a promover, proteger y garantizar los derechos humanos, y la no discriminación.

**Artículo 7** Son habitantes del Estado las personas que residan o estén domiciliadas en su territorio y las que sean transeúntes, por hallarse en éste de manera transitoria.

En el Estado de Puebla **todas las personas gozarán de los derechos humanos** reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales y en esta Constitución sobre derechos humanos de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, así como de las garantías para su protección.

...

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Gobierno del Estado de Puebla deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

Y a su vez, existe la Ley para las Personas con Discapacidad, misma que establece todas las garantías específicas para la visibilización y pleno desarrollo de este sector, por lo que, con este objeto, se presenta la propuesta de modificación a la Ley Para las Personas con Discapacidad:

LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<b>Artículo 56.-</b> Los administradores u organizadores deberán establecer preferencialmente espacios reservados para personas con discapacidad que no puedan ocupar las butacas o asientos ordinarios en los auditorios, cines, teatros, salas de conciertos y de conferencias,	<b>Artículo 56.-</b> Los administradores u organizadores deberán establecer preferencialmente espacios reservados para personas con discapacidad que no puedan ocupar las butacas o asientos ordinarios en los auditorios, cines, teatros, salas de conciertos y de conferencias,



<p>centros recreativos, comerciales, deportivos y en general cualquier recinto en que se presenten espectáculos públicos, de conformidad con los reglamentos respectivos aplicables y el presente ordenamiento.</p>	<p>centros recreativos, comerciales, deportivos y en general cualquier recinto en que se presenten espectáculos públicos, de conformidad con los reglamentos respectivos aplicables y el presente ordenamiento.</p> <p><b>Además, deberán promover el uso de dispositivos sensoriales para personas con discapacidad auditiva en los espectáculos musicales; así como la integración de un intérprete de Lenguaje de Señas Mexicana en los escenarios.</b></p>
---	--

En el tenor de las consideraciones expuestas anteriormente, someto ante esta Honorable Soberanía, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**ÚNICO.** Se **ADICIONA** un segundo párrafo al **artículo 56** de la **LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, para quedar como sigue:

**Artículo 56.-** Los administradores u organizadores deberán establecer preferencialmente espacios reservados para personas con discapacidad que no puedan ocupar las butacas

o asientos ordinarios en los auditorios, cines, teatros, salas de conciertos y de conferencias, centros recreativos, comerciales, deportivos y en general cualquier recinto en que se presenten espectáculos públicos, de conformidad con los reglamentos respectivos aplicables y el presente ordenamiento.

**Además, deberán promover el uso de dispositivos sensoriales para personas con discapacidad auditiva en los espectáculos musicales; así como la integración de un intérprete de Lenguaje de Señas Mexicana en los escenarios.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

## ATENTAMENTE

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**  
**H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla,**  
**a los 28 días de noviembre 2023**

**Dip. Carlos Alberto Evangelista Aniceto**

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
PRESENTES**

La que suscribe, Diputada **Nora Yessica Merino Escamilla**, en mi carácter de Integrante del Grupo Legislativo del **Partido del Trabajo** de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57, fracción I; 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2, fracción VII; 44, fracción II, 134, 135, 144, fracción II; 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como el diverso 120, fracción VI del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado someto a consideración de esta Soberanía la **Iniciativa de Ley para la Protección y Fomento del Agave y sus Derivados del Estado de Puebla**, de conformidad con la siguiente:

**Exposición de Motivos**

El agave, planta emblemática de la cultura mesoamericana, ha sido un elemento vital en la vida de las comunidades mexicanas desde tiempos ancestrales. Su cultivo y aprovechamiento han sido fundamentales para la obtención de recursos esenciales, como la fibra para textiles, la construcción

de viviendas y, sobre todo, la elaboración del famoso y ancestral destilado conocido como mezcal. Sin embargo, a lo largo de los años, diversas prácticas no sostenibles y una falta de regulación han amenazado la supervivencia de esta planta y su importancia cultural, por ello la importancia de su impacto en la preservación de esta tradición centenaria y el generar las oportunidades que ofrece para el desarrollo sostenible de las comunidades involucradas.

La producción del agave representa un hito histórico en el reconocimiento y preservación de la tradición cultural asociada con esta planta, al establecer normas específicas para el cultivo, la cosecha y la producción de mezcal, se garantiza la protección de prácticas ancestrales que se han transmitido de generación en generación. Esto ayuda a asegurar que las técnicas tradicionales y el conocimiento local relacionado con el agave sean conservados y respetados, contribuyendo a la identidad cultural de las comunidades involucradas.

La Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, refirió en el medio [tribunanoticias.mx](http://tribunanoticias.mx), que en 2022 invirtieron aproximadamente 100 millones de pesos en apoyos a la producción de agave y es de resaltar que durante 2023, se han destinado más de 442 millones de pesos para el fortalecimiento y ejecución en beneficio del mezcal poblano.

Durante una visita al palenque de “Los Hermanos Torres” que forma parte de la Ruta del Mezcal Zapotitlán, Tehuacán y Caltepec; la Secretaría antes mencionada puntualizó que en el año 2022 el programa “Impulso de Agave Mezcalero Poblano” contó con un presupuesto de 97 millones de pesos.

Es por ello que, preocupados y preocupadas en el fortalecimiento, protección y fomento del agave en nuestro estado, hemos llevado a cabo cuatro mesas de trabajo con la Secretaría de Economía, mediante la participación del C. Héctor Arronte Calderón, Subsecretario de Industria y Comercio, María de los Ángeles Martínez García, Subdirectora de Comercio Interno y Abasto y Debhy Pérez López; con la Secretaría de Desarrollo Rural, mediante la presencia de Julio César Rosette Castro, Asesor de la secretaría; productores y comercializadores de la industria del agave José Luciano Arriaga Sánchez, Enrique Bernal Medrano, Agustín Alva Vázquez, Omar Carpio Flores, Melecio Meza Correa, Alondra Meza Hernández, Anelliz Meza Hernández, María de los Ángeles Martínez García, Beatriz Eugenia Cabrera Rivero, Cinthia del Carmen Aguilar Soriano, David Andrade Pacheco, Cristina Castillo Solano, Daniel Parra Céspedes, Francisco Javier Pérez Pando, Lucio Lezama Tobón, Javier Pérez Pando, Rauú Persino Díaz, Valeria Ríos Fernández, Jesús Cortés Carrera, Guadalupe Hernández Flores, Edna Viveros Méndez, Arturo Mota Cornejo, y como asesores en la materia Gilberto De Ita Vázquez y Francisco Everardo Díaz Ballesteros, con el objeto de generar una nueva Ley

del Agave que se enfoque a promover prácticas sostenibles para el cultivo y aprovechamiento del agave. El establecimiento de estándares para la protección del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad asegura que el cultivo de esta planta se realice de manera responsable y sin dañar los ecosistemas naturales. Asimismo, se impulsan técnicas de producción de mezcal que minimizan el desperdicio y promueven el uso eficiente de los recursos, contribuyendo así a la sostenibilidad del sector.

La industria del agave y el mezcal genera importantes oportunidades económicas para las comunidades rurales en Puebla, por lo que es necesario promover un comercio justo y el reconocimiento de las Denominaciones de Origen, lo que beneficia directamente a las personas productoras locales y evita la explotación por intermediarios. Además, al impulsar la calidad y la imagen del mezcal mexicano en el mercado nacional e internacional, se abren nuevas puertas para el crecimiento económico de las regiones productoras.

El agave es una parte integral del patrimonio biocultural de Puebla, ya que hoy en día, existen 25 especies nativas de agave que mantiene su condición de especies silvestres y que se utilizan para elaborar mezcal y otros productos, y su protección se vincula estrechamente con la preservación de la diversidad cultural y la identidad de las comunidades indígenas y rurales, motivo por el cual es importante reconocer este valor y buscar salvaguardar

el conocimiento tradicional y la sabiduría ancestral asociada con esta planta, evitando así su apropiación indebida y promoviendo el respeto hacia las comunidades portadoras de esta herencia.

La producción del mezcal se basa, en gran medida, en dos especies silvestres, *Agave marmorata* y *Agave potatorum*, que se encuentran en grave riesgo, ya que sus poblaciones están siendo seriamente afectadas.

Las áreas que componen el hábitat de estas especies, forman parte del desierto de la biodiversidad del planeta, ubicada en la Reserva de la Biósfera Tehuacán- Cuicatlán y su área de influencia, por ello la importancia de fortalecer las acciones para la restauración ecológica, así como su repoblación asistida.

Por lo antes referido es necesario crear una ley del agave y sus derivados, ya que representa una oportunidad única para revitalizar y preservar una tradición centenaria que forma parte del tejido cultural de México, al enfocarse en la protección de la tradición, el desarrollo sostenible, el fomento económico local y la salvaguardia del patrimonio biocultural, lo que resulta que esta legislación establece bases sólidas para el resurgimiento de una práctica con profundas raíces históricas.

Sin embargo, es crucial que la implementación de la ley sea cuidadosa y que involucre la participación activa de las comunidades afectadas y los expertos en la materia, al encontrar un equilibrio entre el respeto a las tradiciones y la necesidad de adaptarse a un mundo en constante cambio, asegurando que las regulaciones no restrinjan injustamente a los pequeños productores o marginen a las comunidades más vulnerables.

En última instancia, la nueva Ley para la Protección del Agave y sus Derivados del Estado de Puebla representa una oportunidad para fortalecer la identidad cultural, promover la conservación del medio ambiente y fomentar el desarrollo sostenible en las regiones productoras de esta planta ancestral. Es un llamado a la acción para valorar y proteger nuestra riqueza biocultural, preservando así un legado invaluable para las generaciones presentes y futuras.

Es por ello que, atendiendo a lo antes expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa de:

## **LEY**

### **LEY PARA LA PROTECCIÓN Y FOMENTO DEL AGAVE Y SUS DERIVADOS DEL ESTADO DE PUEBLA**





## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Esta Ley es de orden público, interés social, de aplicación obligatoria y observancia general en el Estado de Puebla. Su objeto es proteger, apoyar y promover la protección del cultivo del agave y sus derivados, el fomento de su desarrollo sostenible, así como el impulso y fortalecimiento de las organizaciones de personas agricultoras y productoras, así como lo contenido en la NOM-070-SCFI-2016, Bebidas Alcohólicas, Mezcal-Especificaciones, en la NOM-199-SCFI-2017, en la NOM-142-SSA1/SCFI-2014 y en la Ley para la Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado.

**Artículo 2.** Para efectos de la presente Ley se entiende por:

- I. Área de protección: Áreas determinadas por el Estado, sujeto a un marco legal e institucional definido para garantizar la conservación del agave;
- II. Ley: A la Ley para la Protección y Fomento del Agave y sus derivados del Estado de Puebla;
- III. Agave: Planta monocotiledónea de raíz fibrosa, con hojas en forma de roseta, carnosas y por lo regular de textura firme con abundantes espinas

marginales de origen mexicano, de la familia Agavaceae, con la que se obtienen diversos productos agroalimentarios;

- IV.** Producto: Al bien que resulta de un proceso productivo y consiste en la obtención de un fin principal de la explotación del agave;
- V.** Productor: Persona física o moral que desarrolla el cultivo del agave en cualquiera de sus especies con el objeto de realizar su explotación comercial dentro del Estado de Puebla;
- VI.** Registro Estatal: Al Registro Estatal de Personas Agricultoras y Productoras de Agave del Estado de Puebla;
- VII.** Secretaría: A la Secretaría de Desarrollo Rural;
- VIII.** Subproducto: A los derivados que surjan del proceso de producción o maduración de la planta del agave; y
- IX.** Clúster: Al Clúster del Agave del Estado de Puebla, que es una agrupación de productores y empresas asociadas a la cadena de valor del agave y sus derivados, que se integrará por productores, agricultores, proveedores y empresas, con el objeto de implementar acciones que favorezcan el desarrollo y la competitividad del sector.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS AUTORIDADES**



**Artículo 3.** El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, será la autoridad competente para la aplicación de la presente Ley.

La Secretaría, en coordinación con los Ayuntamientos, la Secretaría de Turismo, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Medio Ambiente y la Secretaría de Cultura ejercerán sus atribuciones, con el objeto de la conservación, difusión, fomento, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento sostenible del agave, sus productos y subproductos, de conformidad con lo previsto en esta Ley y las demás disposiciones aplicables.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA**

**Artículo 4.** La Secretaría tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Diseñar, crear, vigilar y ejecutar las políticas públicas para regular la protección, conservación y restauración del agave, así como la ordenación y aprovechamiento sostenible;
- II. Formular y proponer al Ejecutivo Estatal el Plan de Desarrollo del Agave y sus derivados, así como el proyecto de política estatal para su aprovechamiento sustentable;

**III.** Presidir el Consejo del Agave del Estado de Puebla y realizar las acciones necesarias para su funcionamiento;

**IV.** Coadyuvar con los Ayuntamientos la ejecución de las políticas públicas de conservación, difusión, protección, fomento, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento sostenible del agave, sus productos y subproductos;

**V.** Llevar a cabo las actividades que protejan la biodiversidad del agave mediante estudios y prácticas de aprovechamiento sostenible;

**VI.** Capacitar y asesorar a las personas agricultoras en materia de conservación, protección, fomento, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento sostenible del agave y sus derivados;

**VII.** Asesorar y ayudar en coadyuvancia con las Secretarías referidas en el artículo 3 de esta Ley, a las personas productoras y al Clúster en el acceso a créditos con tasas preferenciales y seguros para la producción e innovaciones tecnológicas, canales de comercialización adecuados, almacenaje y mejores sistemas de administración, procurando siempre su bienestar y progreso;

**VIII.** Crear y ejecutar programas de investigación científica y proyectos de desarrollo tecnológico sobre el agave y sus derivados, para beneficiar la protección, fomento, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y

aprovechamiento sostenible del agave, sus productos y subproductos, mediante convenios con instituciones educativas y de investigación, en beneficio del sector dedicado al agave;

**IX.** Diseñar, definir y otorgar, en el ámbito de su competencia, estímulos e incentivos económicos a las personas productoras, para la conservación, protección, fomento, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento sostenible del agave, de sus productos y subproductos, así como los lineamientos para su aplicación y evaluación;

**X.** Ejecutar y promover en coordinación con las dependencias federales, municipales, organizaciones sociales y agropecuarias, así como organismos auxiliares, la difusión, vigilancia y control de aspectos sanitarios en la producción, industrialización, almacenaje, comercialización y movilización del agave, sus productos y subproductos;

**XI.** Coordinarse y celebrar convenios con las instancias correspondientes para la aplicación de las disposiciones que permitan el control, la inspección, preservación y manejo del agave y sus productos;

**XII.** Crear y mantener actualizado el Registro Estatal de manera mensual;

**XIII.** Realizar foros, exposiciones, ferias y cualquier otra actividad tendiente al fomento de la conservación, producción, cultivo, manejo, aprovechamiento sostenible y comercialización del agave, sus productos y subproductos;

**XIV.** Llevar a cabo concursos de calidad de los productos, así como entrega de estímulos a las y los productores; y

**XV.** Las demás que le confiera esta Ley, su reglamento y las disposiciones aplicables.

**Artículo 5.-** La Secretaría de Economía, de conformidad con sus atribuciones tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Crear, Diseñar y ejecutar políticas públicas e investigaciones que permitan impulsar la inversión industrial en el estado;
- II. Promover la profesionalización de la producción y comercialización del agave y sus derivados en el estado;

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS**

**Artículo 6.** Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

- I.** Coadyuvar con la Secretaría para la elaboración y actualización del Registro Estatal de manera mensual;
- II.** Promover y sensibilizar en la comunidad sobre el cuidado y preservación del agave;
- III.** Promover y fortalecer la participación de las personas agricultoras y productoras, en la política municipal de desarrollo y aprovechamiento sostenible del agave y sus derivados;
- IV.** Coadyuvar con la Secretaría para la aplicación y ejecución de las políticas públicas de conservación, protección, fomento, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento sostenible del agave y sus productos y subproductos;
- V.** Diseñar, desarrollar y otorgar incentivos para la promoción, el desarrollo y aprovechamiento sostenible del agave en el Municipio;
- VI.** Diseñar, crear y ejecutar programas para apoyar viveros para fortalecer la producción de plantas de agave;
- VII.** Denunciar ante las autoridades competentes, todo hecho, acto u omisión que contravenga esta Ley y su Reglamento, en materia de protección y preservación del agave;

**VIII.** Coadyuvar con la Federación en programas de prevención y combate a la extracción clandestina del agave; y

**X.** Las demás que le confiera esta Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

## **CAPÍTULO V**

### **DEL CONSEJO DEL AGAVE DEL ESTADO DE PUEBLA**

**Artículo 7.** Se crea el Consejo del Agave del Estado de Puebla con el objeto de coadyuvar a la Secretaría para la ejecución de programas y políticas públicas tendentes a incrementar la calidad y productividad del cultivo del agave y sus derivados.

El Consejo del Agave del Estado de Puebla, en coordinación con la Secretaría, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Cultura y el Clúster, deberán de fomentar el cuidado de la cultura y tradiciones asociadas al agave y sus derivados, así como garantizar el cuidado de las especies endémicas y la restauración ecológica.

**Artículo 8.** El Consejo del Agave del Estado de Puebla estará integrado de manera paritaria de la siguiente manera:



- I. Por la persona Titular de la Secretaría o un representante que designe, quien lo presidirá;
- II. Por un representante de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial;
- III. Por un representante de la Secretaría de Economía;
- IV. Por las personas representantes de las asociaciones de personas agricultoras y productoras reconocidas por la Secretaría e inscritas en el Registro Estatal;
- v. Por quien ocupe el cargo de Titular del Clúster del Agave o a quien designe como su representante.
- VI. Por representantes de Centros Educativos y de Investigación.

La participación de los integrantes del Consejo del Agave del Estado de Puebla será de carácter honorífico.

**Artículo 9.** La Secretaría emitirá una convocatoria pública para la instalación del Consejo del Agave del Estado de Puebla, con treinta días de anticipación a su instalación, la cual se realizará en los términos señalados en dicha convocatoria. El Consejo aprobará los lineamientos sobre su funcionamiento.

**Artículo 10.** El Consejo del Agave del Estado de Puebla se reunirá cuando menos tres veces al año o cuando sea convocado por la mitad más uno de sus miembros para tratar los siguientes asuntos:

- I. Crear, proponer, diseñar y ejecutar políticas públicas que fortalezcan el fomento, progreso, extensión, afianzamiento, comercialización e incentivo del cultivo del agave;
- II. Diseñar y ejecutar programas y políticas públicas de expansión del sector con organismos regionales oficiales y privados, así como con otras entidades nacionales e internacionales;
- III. Gestionar y asesorar en la apertura de líneas de crédito para las personas productoras de agave;
- IV. Diseñar, formular, promover y difundir materiales de comunicación y guías técnicas de la investigación y explotación de la producción del agave y su relación con la sociedad;
- V. En coordinación con el Clúster, la Secretaría de Economía, deberá de proponer programas de acompañamiento y capacitación que permitan una mejor comercialización de los productos del agave y sus derivados;
- VIII. Las demás que señale la Ley y las disposiciones reglamentarias en la materia.

## **CAPÍTULO VI**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PERSONAS AGRICULTORAS, PRODUCTORAS Y COOPERATIVAS**

**Artículo 11.** Son derechos de las personas agricultoras, productoras y cooperativas:

I. Disfrutar en igualdad de circunstancias de los apoyos que el Ejecutivo del Estado otorgue para el fomento y desarrollo del cultivo del agave;

II. Recibir asesorías técnicas por parte de las autoridades estatales y municipales, para la protección, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento sostenible del agave, sus productos y subproductos;

III. Participar de manera directa o indirecta en las decisiones que sobre la materia tome el Consejo del Agave del Estado de Puebla;

IV. Recibir, en la comercialización de sus productos, un precio adecuado a la calidad de los mismos;

V. Obtener información veraz y oportuna sobre prácticas y productos permitidos o autorizados por las autoridades para el adecuado manejo del agave;

VI. Ser asesoradas y apoyadas por parte de la Secretaría, las secretarías referidas en el artículo 3 de esta Ley y los ayuntamientos para la

comercialización nacional e internacional del agave, sus productos y subproductos;

**VII.** Participar en la aplicación, evaluación y seguimiento de las políticas públicas estatales y municipales de protección, difusión, fomento, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento sostenible del agave, sus productos y subproductos;

**VIII.** Conocer y estar informadas sobre el avance de los programas de investigación científica y proyectos de desarrollo tecnológico sobre el agave y ser beneficiados con los resultados de éstos, para la protección, fomento, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento sostenible del agave, sus productos y subproductos;

**XI.** Recabar, fomentar y reproducir los conocimientos de las comunidades en el aprovechamiento y ciclo vital del agave; y

**XII.** Los demás que le confieran la Ley y su reglamento.

**Artículo 12.** Son obligaciones de las personas productoras:

**I.** Acatar las disposiciones legales y reglamentarias relativas al control del cultivo del agave y sus derivados;

- II. Permitir las inspecciones que dicten las autoridades estatales y federales, en los términos de la Ley y las demás disposiciones legales aplicables;
- III. Aplicar las medidas establecidas por la Secretaría para la protección, fomento, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento sostenible del agave, sus productos y subproductos;
- IV. Contar con el certificado fitosanitario de movilización nacional expedido por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Federal, para las movilizaciones entre otros estados, además de la guía de tránsito y control estadístico;
- V. Llevar a cabo la trazabilidad en todo el ciclo de producción del agave, sus productos y subproductos; y
- VI. Las demás que le confiera la Ley y su reglamento.

## **CAPÍTULO VII DE LA INSPECCIÓN FITOSANITARIA**

**Artículo 13.** Con el objeto de vigilar que se cumplan las normas de sanidad e higiene, la Secretaría podrá coadyuvar con las autoridades competentes, para llevar a cabo de manera periódica inspecciones en los cultivos de agave.

**Artículo 14.** La Secretaría designará a las personas inspectoras que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley.

**Artículo 15.** Las inspecciones se clasificarán de la siguiente manera:

I. Ordinarias: Aquellas que la autoridad programa en su plan anual de trabajo;

II. Extraordinarias: Aquellas que dicta la autoridad y que no están contempladas en su plan anual de trabajo, pero que en todo caso deberán estar debidamente motivadas y fundamentadas; y

III. Especiales: Las que dicta la autoridad para verificar la posible aparición de un brote de enfermedades fitosanitarias.

**Artículo 16.** Las personas inspectoras en el cumplimiento de su actividad tienen las siguientes facultades:

I. Revisar los cultivos de agave para vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley;

II. Diseñar, planear, coordinar y ejecutar las acciones de sanidad vegetal e inocuidad de inspección fitosanitaria, de asistencia técnica, de capacitación y de difusión de tecnología en materia de diagnóstico, prevención, control, erradicación de plagas y enfermedades del fomento de la producción de alimentos inocuos; y

III. Las demás que señale la Ley y las disposiciones reglamentarias en la materia.

**Artículo 17.** Está estrictamente prohibido a las personas inspectoras:

I. Recibir cualquier tipo de gratificación o dádiva en razón de su función;

II. Solicitar, coaccionar o amenazar a las personas agricultoras y productoras para que les proporcionen productos a cambio de algún beneficio;

III. Extralimitarse de las facultades señaladas en el artículo anterior; y

IV. Las demás que señale la Ley y las disposiciones reglamentarias en la materia.

En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente artículo, podrán ser impuestas las sanciones previstas en la Ley y su normatividad reglamentaria.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS PERSONAS AGRICULTORAS, PRODUCTORAS Y EL CLÚSTER**

**Artículo 18.** Las personas agricultoras, productoras y el Clúster del agave podrán promover, con el apoyo del Consejo, la integración de organismos,

asociaciones y uniones, que les permitan hacer frente a su problemática común y atender su desarrollo y tecnificación. Las que podrán ser de carácter estatal, regional o municipal.

**Artículo 19.** Los organismos o asociaciones de personas agricultoras y productoras legalmente constituidas serán reconocidas por la Secretaría y las autoridades municipales, para la defensa y protección de sus agremiados.

**Artículo 20.** Es obligación de las asociaciones colaborar con la Secretaría y las autoridades municipales para el levantamiento y actualización del inventario de las zonas productoras del agave en el Estado.

**Artículo 21.** El objetivo principal de las asociaciones es velar por la preservación y cuidado de los cultivos de agave de sus agremiados para lo cual mantendrán contacto permanente con las autoridades a efecto de obtener información oportuna que pueda ser útil para el cumplimiento de su labor.

**Artículo 22.** Además de lo dispuesto en los artículos anteriores las asociaciones tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Preservar, fomentar y estimular la actividad del sector;



- II. Diseñar y promover campañas de difusión que propicien el rescate del concepto de mexicanidad asociado con el agave sin realizar acciones de apología al alcoholismo, así como la difusión de los otros productos del agave, diversos de las bebidas alcohólicas;
- III. Participar en la elaboración de las políticas y programas de protección y de fomento a la producción del agave en el Estado;
- IV. Estar representados en el Consejo del Agave del Estado de Puebla de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en la convocatoria que se emita para su instalación; y
- V. Establecer relación y firmar convenios con asociaciones de otras actividades que permitan fortalecer las acciones encaminadas al beneficio del agave en el Estado.

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS**

**Artículo 23.** El Consejo del Agave del Estado de Puebla podrá coadyuvar con las autoridades competentes en los controles de calidad e inocuidad en los centros de acopio y en empresas de semi-industrialización e industrialización del agave y de sus derivados, ya sea de manera directa o a

través de convenios con otras autoridades estatales y/o federales competentes.

**Artículo 24.** Es obligación de las personas agricultoras, productoras y el Clúster observar lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas en lo relativo a su área de gestión.

Las autoridades correspondientes brindarán la información necesaria en la materia a las personas agricultoras y productoras.

**Artículo 25.** La Secretaría diseñará, creará y llevará a cabo proyectos de investigación que permitan elevar la calidad del agave y sus derivados.

## **CAPÍTULO X**

### **DE LA DENUNCIA POPULAR**

**Artículo 26.** Toda persona podrá denunciar ante la Secretaría o ante otras autoridades, todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de lo dispuesto en esta Ley, su Reglamento, Normas y demás disposiciones aplicables.

El denunciante deberá aportar todos los elementos de prueba con que cuenten para sustentar su denuncia y se encauzará conforme al procedimiento en esta Ley y su Reglamento.

## **CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES**

**Artículo 27.** El incumplimiento a las disposiciones previstas en la presente Ley, será sancionado en términos de las disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO XII DE LOS RECURSOS**

**Artículo 28.** En contra de los actos y resoluciones de la autoridad en la materia, las personas afectadas tendrán derecho a interponer los medios de defensa establecidos en la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla.

## **TRANSITORIOS**



**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** El Ejecutivo del Estado, expedirá el Reglamento de la presente Ley, en un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**TERCERO.-** El Ejecutivo del Estado, instalará el Consejo del Agave del Estado de Puebla contemplado en la presente Ley, en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A**  
**30 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
PRESENTES**

La que suscribe, Diputada **Nora Yessica Merino Escamilla**, en mi carácter de Integrante del Grupo Legislativo del **Partido del Trabajo** de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57, fracción I; 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2, fracción VII; 44, fracción II, 134, 135, 144, fracción II; 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como el diverso 120, fracción VI del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**, de conformidad con la siguiente:

**Exposición de Motivos**

México alberga el 79 por ciento de la diversidad de agaves del mundo, con 158 especies, de las cuales 132 solo crecen en nuestro país, eso fue dicho por productores, empresarios e investigadores que participaron en un foro



organizado por la Universidad Iberoamericana Puebla.

De acuerdo a Mariana Vallejo Ramos, investigadora del Instituto de Biología de la Universidad Nacional Autónoma de México (Unam), *“en el año 2021 se produjeron ocho millones de litros de mezcal y se espera que el valor comercial del mezcal por denominación de origen puede crecer hasta un 9 por ciento”*.

El 24 de diciembre de 2015, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la modificación a la “Declaración General de Protección de la Denominación de Origen MEZCAL”, en la cual el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), **otorgó la denominación de origen a 116 municipios del Estado de Puebla**, misma que le otorga el derecho de uso de esta denominación al Estado de Puebla, la cual beneficia a los productores, dándoles la oportunidad de obtener mayores ingresos y mejorar sus condiciones de vida, así como las de sus trabajadores y sus familias.

Es por ello que **Puebla se constituye, como el segundo estado del país con más localidades integradas a esta Denominación**, y de igual forma, como **la Entidad con más denominaciones de origen (talavera, vainilla y ahora el mezcal)**, lo que la coloca como un estado referente en materia de cultura y por la elaboración de productos tradicionales en el país.

El agave no solo es una fuente esencial para la producción de mezcal, una bebida tradicional mexicana, sino que también desempeña un papel crucial en la sostenibilidad ambiental. El robo descontrolado de agave ha llevado a una disminución en su disponibilidad, afectando directamente a los productores y amenazando la biodiversidad local. Este delito ha dejado un impacto negativo en la economía regional y ha generado una serie de desafíos para las comunidades que dependen del cultivo de agave para su subsistencia.

La sustracción ilegal de agave contribuye a la degradación del suelo y a la pérdida de biodiversidad. La planta desempeña un papel crucial en la ecología local, y su disminución puede tener consecuencias a largo plazo en el equilibrio del ecosistema.

De acuerdo a datos de la CONAFOR, en nuestro estado, *“al menos 6% de especies de maguey mezcalero se venden antes de su etapa de maduración o se desconoce si fueron robadas, por lo que productores de mezcal piden a las autoridades realizar retenes que vigilen el trasiego de estas especies”*.

En su mayoría estos robos se han originado en la zona de la Reserva de la Biósfera Tehuacán-Cuicatlán, ubicada en Zapotitlán Salinas, por este aumento, es necesario realizar acciones legislativas con el objeto de prevenir

y sancionar de manera eficiente el robo de estas especies y es por ello que, propongo esta adición al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, con el objeto de agravar las sanciones al delito de robo de frutos y contemplar en un nuevo artículo que en caso de robar estas especies, se aumente hasta dos terceras partes sus diferentes tipos de sanciones.

Es por ello que, atendiendo a lo antes expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa de:

## DECRETO

**ÚNICO.- Se ADICIONA el artículo 395 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:**

### Artículo 395 Bis

**A la persona que se apodere de forma ilegal de especies de agave, se aumentará su sanción hasta dos terceras partes de acuerdo a los supuestos establecidos en el artículo 394.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su



publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto por esta Ley.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A**  
**30 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
PRESENTES**

La que suscribe, Diputada **Nora Yessica Merino Escamilla**, en mi carácter de Integrante del Grupo Legislativo del **Partido del Trabajo** de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57, fracción I; 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2, fracción VII; 44, fracción II, 134, 135, 144, fracción II; 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como el diverso 120, fracción VI del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DEL MEZCAL POBLANO”**, de conformidad con la siguiente:

**Exposición de Motivos**

El mezcal, una bebida destilada tradicional con profundas raíces culturales, representa no solo un patrimonio histórico en Puebla, sino también una fuente de orgullo para el país.

El 24 de diciembre de 2015, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la modificación a la “Declaración General de Protección de la Denominación de Origen MEZCAL”, en la cual el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), otorgó la denominación de origen a 116 municipios del Estado de Puebla, misma que le otorga el derecho de uso de esta denominación al Estado de Puebla, la cual beneficia a los productores, dándoles la oportunidad de obtener mayores ingresos y mejorar sus condiciones de vida, así como las de sus trabajadores y sus familias.

Puebla es conocido por su diversidad cultural y su rica herencia, ha sido testigo del florecimiento del arte de la destilación del mezcal a lo largo de los años. La producción de esta bebida ha pasado de generación en generación, convirtiéndose en un elemento esencial de las festividades, tradiciones y rituales.

La industria del mezcal no solo se limita a la producción artesanal, sino que también desempeña un papel crucial en la economía de la región. El cultivo y la elaboración del mezcal generan empleo y promueven el desarrollo económico, brindando oportunidades a agricultores y artesanos que dependen de esta actividad tan importante.

Algunas razones para declarar el Día del Mezcal Poblano son las siguientes:

**Historia y Tradición.-** La fecha del 10 de septiembre marca no solo la celebración del mezcal, sino también la continuación de una tradición arraigada en la historia de Puebla. Declarar este día como el Día del Mezcal Poblano sería un homenaje a las raíces culturales y al trabajo artesanal que ha perdurado a lo largo del tiempo.

**Fomento del Turismo.-** Designar una fecha específica para celebrar el mezcal podría convertirse en un atractivo turístico. Los eventos y festividades asociados podrían atraer visitantes nacionales e internacionales, impulsando así el turismo y promoviendo la identidad local.

**Reconocimiento de Productores.-** El Día del Mezcal Poblano sería una oportunidad para rendir homenaje a los productores y artesanos detrás de esta bebida icónica. Reconocer su dedicación y maestría contribuiría a valorar su labor y preservar las técnicas tradicionales de producción.

**Educación sobre la Cultura del Mezcal.-** La designación de esta fecha también podría servir como una plataforma educativa para difundir el conocimiento sobre la cultura del mezcal, su proceso de elaboración y su importancia en la identidad poblana.

Lo que representará establecer ese día como el Día del Mezcal Poblano permitirá realizar eventos de fomento y promoción como los siguientes:

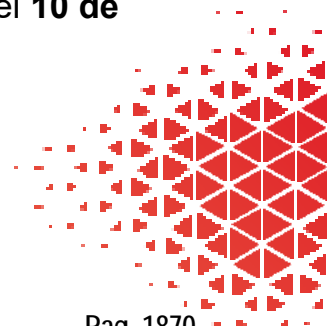
**Festivales de Mezcal:** Organizar festivales locales donde los productores puedan mostrar sus productos, compartir experiencias y promover la diversidad de mezcales poblanos.

**Eventos Culturales:** Realizar eventos culturales, como exposiciones y charlas, para destacar la historia y la tradición del mezcal en Puebla.

**Concursos y Premios:** Instituir premios y reconocimientos para los agricultores, productores, promotores y demás personas del Cluster destacados, fomentando la competencia y el mejoramiento continuo de la calidad del mezcal poblano.

**Es importante saber que el 10 de septiembre, es la fecha que se propone decretar, en virtud de que, ese día se han realizado los eventos de Expomezcal Orgullo Puebla, organizados por el Ejecutivo del Estado, en los cuales es de resaltar que en este año se tuvo la asistencia de poco más de 30 mil 400 personas y más de 200 expositores en el evento, lo que permite considerar esa fecha como trascendental para el mezcal poblano.**

Es por ello, que por la importancia del tema y de manera concensada entre productores, agricultores y el Cluster que tiene que ver con el mezcal en nuestro estado, es que decidieron proponer junto con la suscrita que el **10 de**



**septiembre de cada año sea declarado el "Día del Mezcal Poblano"**, por lo que con eso se garantizaría el reconocer y celebrar la riqueza de esta tradición, su importancia cultural y su impacto en la economía local.

Es por ello que, atendiendo a lo antes expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa de:

## DECRETO

**ÚNICO.- Se Declara el día 10 de septiembre de cada año, como el "Día del Mezcal Poblano".**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto por esta Ley.

**TERCERO.-** El Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo a su suficiencia presupuestal, realizará acciones para promover el “Día del Mezcal Poblano”.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A**  
**30 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO DEL TRABAJO**



# **PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS**



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE  
LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

Suscribe la diputada **Lizette Minto García**, Diputadas y Diputados de la LXI Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido por los artículos 56 y 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 134, 135, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado; así como en las demás disposiciones aplicables, someto a consideración de esta Soberanía el presente Punto de Acuerdo, conforme a la siguiente:

**MARCO LEGAL**

**Código Nacional de Procedimientos Penales**

Artículo 132:

*“Obligaciones del Policía. El Policía actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.*

*Para los efectos del presente Código, el Policía tendrá las siguientes obligaciones:”...*

*“III. **Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución**, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga;*

*IV. **Impedir que se consumen los delitos** o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para*

*evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger;”...*

Artículo 146:

*Supuestos de flagrancia. Se podrá detener a una persona sin orden judicial en caso de flagrancia. Se entiende que hay flagrancia cuando:*

*I. **La persona es detenida en el momento de estar cometiendo un delito, o***

*II. Inmediatamente después de cometerlo es detenida, en virtud de que:*

*a) Es sorprendida cometiendo el delito y es perseguida material e ininterrumpidamente, o*

*b) Cuando la persona sea señalada por la víctima u ofendido, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito y cuando tenga en su poder instrumentos, objetos, productos del delito o se cuente con información o indicios*

*que hagan presumir fundadamente que intervino en el mismo.*

*Para los efectos de la fracción II, inciso b), de este precepto, se considera que la persona ha sido detenida en flagrancia por señalamiento, siempre y cuando, inmediatamente después de cometer el delito no se haya interrumpido su búsqueda o localización.”*

## **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla**

Artículo 190 bis:

*“Se les impondrán de ocho meses a seis años de prisión y multa de cien a quinientas veces de Unidad de Medida y Actualización:*

*l). **Al que preste, el servicio público de transporte, **servicio mercantil**, servicio auxiliar de arrastre, arrastre y salvamento, a sabiendas que **no cuenta con la concesión o permiso otorgado por la autoridad competente.**”***

## **Ley de Transporte del Estado de Puebla**

### *Artículo 6*

*Glosario. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

*... XIX. Sitio: Superficie autorizada de la infraestructura vial o de propiedad particular, para que los vehículos del servicio de alquiler o taxis puedan estacionarse, durante su horario de servicio;...*

### Artículo 14:

“Clasificación de los servicios. Los servicios de transporte en el Estado se clasifican en las siguientes modalidades:”...

...”II. Servicio Mercantil de Transporte de Personas: El que prestan los particulares directamente a otros particulares constituyendo una actividad comercial para satisfacer una necesidad específica de un sector de la población. Este servicio tiene las siguientes modalidades:

A) Automóviles de Alquiler o Taxis: El que se presta en unidades con capacidad no mayor de cinco plazas, sin itinerarios, rutas, frecuencias de paso y horarios fijos, trasladando al usuario al punto o punto que éste solicite y en ningún caso podrá realizar el servicio colectivo. Los vehículos que presten este tipo de servicio, podrán formar parte de un sitio o de bahías ecológicas”...

...”V. Servicios Auxiliares: Los bienes muebles e inmuebles inherentes a la prestación del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil, previstos por esta Ley y sus Reglamentos. Este servicio tiene las siguientes modalidades:”...

“i) Sitios: Superficie autorizada de la infraestructura vial o de propiedad particular, para que los vehículos del servicio de alquiler o taxis puedan estacionarse, durante su horario de servicio”...

### Artículo 134:

*“Inspectores. El CCITEP contará con supervisores, los cuales deberán ser rotados con la frecuencia y necesidades que la Secretaría requiera, y deberán aprobar los exámenes y el de control de confianza que sea necesario para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, debiendo además presentar declaración patrimonial a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

*Los supervisores tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:..”*

*...”VIII. **Vigilar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a los itinerarios, bases y sitios autorizados;...**”*

Artículo 100:

*“Servicios sujetos a permisos. Requieren del otorgamiento de un permiso los siguientes Servicios de Transporte Mercantil:”*

*I. Los automóviles de alquiler o taxis;”...*

Artículo 102:

***“Permisos. Personas físicas. Los permisos para el Servicio de Transporte en Automóviles de Alquiler o Taxis concedidos a personas físicas, serán personales y amparan un sólo vehículo.”***

Artículo 103:

*“Permisos. Personas morales. A las personas morales debidamente constituidas que aspiren a prestar el Servicio de Transporte con Automóviles de Alquiler o los denominados Taxis Locales, se les otorgará los permisos para satisfacer el servicio de que se trate, previo estudio que determine la Secretaría.”*

Artículo 134:

*“Inspectores. El CCITEP contará con supervisores, los cuales deberán ser rotados con la frecuencia y necesidades que la Secretaría requiera, y deberán aprobar los exámenes y el de control de confianza que sea necesario para el adecuado ejercicio de sus*

*atribuciones, debiendo además presentar declaración patrimonial a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

*Los supervisores tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:”...*

*...V. Retirar de la circulación a los vehículos que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ley y sus Reglamentos;”...*

*...VIII. Vigilar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a los itinerarios, bases y **sitios autorizados**;”...*

## **Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Puebla**

Artículo 17:

*“Modalidades de taxi. Los servicios de transporte mercantil de taxi y taxi local, tienen las siguientes modalidades:*

*I. Autónomos: Estos vehículos ofrecen el servicio a quien lo solicita sin poder hacer sitio, y*

*II. De sitio: Los vehículos ofrecen el servicio al público a través de los sitios autorizados por la Secretaría, los que deberán cumplir con los requisitos que establezca al efecto la Ley y el presente Reglamento.*

*Quienes presten el servicio de taxi deberán hacerlo exclusivamente en la modalidad autorizada y no podrán hacer sitio en lugares no autorizados.”*

Artículo 319:

*“Sitios y bases. Los sitios son la superficie autorizada de la infraestructura vial o de propiedad particular, para que los vehículos del servicio de taxis puedan estacionarse, durante su horario de servicio; las bases están ubicadas en el punto de origen y destino de la ruta establecida, estipulándose el número de unidades que deberán estar estacionadas de acuerdo con las condiciones de operación vehicular de su ubicación. Los particulares podrán implementar y operar estos sitios y bases a través del permiso correspondiente.”*

Artículo 321:

*“Lugares prohibidos para sitios y bases. No se podrán instalar, establecer, autorizar, ni otorgar permisos de sitios y bases para la prestación de servicios de transporte público en cualquiera de las modalidades, en los siguientes supuestos:*

*I. En vías de acceso controlado;*

*II. En vías primarias sin bahías específicas de receso;*

*III. En zonas o vías públicas donde exista señalización vial restrictiva;*

*IV. En lugares donde se obstruya la visibilidad de señales de tránsito o donde se prohíba el estacionamiento;*

*V. En carriles exclusivos para el transporte colectivo de pasajeros;*

*VI. En zonas autorizadas para carga y descarga, cuando éste no sea su fin;*

*VII. En paradas y zonas de ascenso y descenso de pasajeros del transporte público;*

*VIII. Sobre banquetas, rampas, ciclovías, camellones y cualquier espacio reservado a peatones y ciclistas; para ello es suficiente con que cualquier parte del vehículo se encuentre sobre estos espacios;*

*IX. Frente a:*

*a) Cruces peatonales;*

*b) A menos de 10 metros de esquinas;*

*c) Establecimientos bancarios;*

*d) A menos de 10 metros de hidrantes para uso de los bomberos;*

*e) A menos de 20 metros de entradas y salidas de ambulancias y vehículos de emergencia;*

*f) Rampas especiales para personas con discapacidad; y*

*g) Rampas de entrada de vehículos.*

*X. Fuera de un cajón de estacionamiento, o invadiendo u obstruyendo otro;*

*XI. Sobre o debajo de cualquier puente o estructura elevada de una vía pública o en el interior de un túnel;*

*XII. En lugares o cajones destinados al estacionamiento de vehículos que transporten o sean conducidos por personas con discapacidad, identificados con la señalización respectiva; y*

*XIII. En los demás lugares que la Secretaría determine, para lo cual deberá justificarlo y fundamentarlo adecuadamente.*

Artículo 372:

*“CCITEP. El CCITEP es la unidad administrativa de la Secretaría que tiene a su cargo la vigilancia e inspección de los servicios de transporte y auxiliares, así como los vehículos e infraestructura de las personas concesionarias y permisionarias destinados a los mismos, por lo que podrá, a través de los servidores públicos acreditados para tal efecto:”...*

*...III. **Vigilar en coordinación con las autoridades competentes, que la prestación del servicio público de transporte y del servicio mercantil, servicio ejecutivo, así como personas concesionarias, permisionarias y depósitos de vehículos cumplan con las obligaciones previstas en la Ley y este Reglamento;**”...*

*... VI. **Vigilar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a los itinerarios, bases, sitios autorizados y depósitos vehiculares concesionados;**”...*

*...”XII. **Retirar de la circulación** a los vehículos que no cumplan con los requisitos establecidos en la Ley y este Reglamento:”...*

Artículo 416:

*“Multas. Se impondrán multas en los términos establecidos en el presente Reglamento, a las siguientes conductas:*

*I. Por prestar servicios de transporte de personas o carga sin la concesión, permiso o registro correspondiente, 450 a 500 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente;”...*

*VI. Por prestar el servicio de taxi haciendo sitio en un lugar no autorizado, 25 a 35 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente;”...*

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Con respeto y en cumplimiento de mi deber como legisladora por el Distrito 18, que engloba a los municipios de San Pedro y San Andrés Cholula, tengo el honor de dirigirme a esta honorable asamblea con el fin de someter a su consideración un punto de acuerdo de vital importancia para las y los Cholultecas y en general para todas y

todos los ciudadanos de la entidad, el cual se divide en dos puntos, el primero encaminado a proporcionarles seguridad a aquellos que por necesidad, economía o desconocimiento, se ven obligados a utilizar los servicios del transporte mercantil de pasajeros irregular, mejor conocidos como “taxis piratas” y el segundo para la regularización, retiro y/o sanción, a aquellos taxistas que cuentan con permiso, pero que realizan sitio o base en lugares que no están autorizados, causando con ello un caos vial y afectando a la ciudadanía en general.

El presente exhorto tiene como objetivo expresar una clara postura en relación con la reciente declaración del Secretario de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla, Omar Álvarez Arronte, quien admitió permitir la circulación de taxis piratas en las Cholulas, en el periférico ecológico y en general en el Estado de Puebla, a pesar de que esto constituye un delito según lo establecido en el artículo 190 bis fracción I del Código Penal del Estado de Puebla. Ante tal revelación, expreso mi incredulidad y manifiesto expresamente la necesidad imperante de rectificar dicha postura.

El artículo 190 bis fracción I del Código Penal para el Estado de Puebla (transcrito dentro de la primera parte del presente) es claro al tipificar como delito la prestación del servicio de transporte mercantil de personas, sin contar con la autorización o permiso correspondiente, lo que comúnmente conocemos como “taxis piratas”. Esta disposición legal busca salvaguardar la seguridad y la legalidad en el transporte público, estableciendo límites y regulaciones que protegen tanto a los usuarios como a los conductores y empresas debidamente registradas.

Resulta desconcertante y alarmante, que el Secretario de Movilidad y Transporte admita públicamente permitir la circulación de más de 1700 taxis piratas. Esta confesión, además de ser contraria a la ley, envía un mensaje negativo a la sociedad y cuestiona la integridad de las instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de las normativas, poniendo en tela de juicio la capacidad y probidad del referido funcionario y de las decisiones que toma al frente de tan importante secretaría.



Permitir la circulación de los taxis piratas, no solo implica un desacato flagrante a la legislación penal y de transporte vigente, sino que también pone en riesgo la seguridad de las y los ciudadanos. Estos vehículos, al no cumplir con los requisitos y controles establecidos, representan un peligro para los pasajeros y para la integridad del sistema de transporte en su conjunto.

Es imperativo resaltar que los conductores de taxis piratas operan bajo condiciones que comprometen severamente la seguridad pública y vial. Estas prácticas incluyen la ausencia del uso de cinturón de seguridad, la sobrecarga de pasajeros, la realización de paradas en lugares prohibidos, la carencia de seguro tanto para el conductor como para los pasajeros, y la evidente falta de mantenimiento mecánico en sus vehículos. La omisión del uso de cinturón de seguridad y la sobrecarga de pasajeros representan riesgos directos para la seguridad de quienes utilizan estos servicios. En caso de accidente, la ausencia de medidas básicas de seguridad aumenta la probabilidad de lesiones graves e incluso fatales. Además, la realización de paradas en lugares prohibidos aumenta el riesgo de colisiones y bloqueos en el tráfico, afectando la seguridad vial de todos los usuarios de la vía. La falta de seguro tanto para el conductor como para los pasajeros expone a todas las partes involucradas a consecuencias financieras devastadoras en caso de accidentes. Esta irresponsabilidad no solo viola las normativas legales, sino que también deja desprotegidos a aquellos que confían en este medio de transporte. La evidente falta de mantenimiento mecánico en los vehículos utilizados por los taxis piratas representa un riesgo latente para la seguridad vial. Fallas mecánicas imprevistas, como frenos defectuosos o neumáticos desgastados, aumentan la probabilidad de accidentes y colisiones, afectando a todos los usuarios de la vía. La tolerancia hacia estas prácticas pone en entredicho la prioridad de las autoridades involucradas, máxime de la Secretaría de Movilidad y Transporte, respecto a la seguridad pública y vial. Permitir que vehículos en condiciones precarias circulen impunemente no solo contradice la ley, sino que también debilita la confianza de la ciudadanía en las instituciones encargadas de velar por su seguridad.

Frente a estos riesgos evidentes, la exigencia de acciones inmediatas se vuelve aún más apremiante. Insto al Secretario de Movilidad y Transporte a rectificar su postura y a tomar medidas inmediatas para poner fin a la tolerancia hacia la circulación de taxis piratas. Esto no solo es un llamado al respeto irrestricto de la ley, sino también a restablecer la confianza en las instituciones gubernamentales y a garantizar la seguridad y legalidad en el transporte público.

Este exhorto se extiende para profundizar en las implicaciones económicas y sociales derivadas de la tolerancia hacia la circulación de taxis piratas en las Cholulas y en el Periférico Ecológico, declarada por el Secretario de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla. Además de reiterar mi suspicacia ante dicha admisión, destaco cómo esta situación impacta de manera directa en los taxistas legalmente establecidos, sus familias y la economía en general.

Como se ha mencionado, el artículo 190 bis fracción I del Código Penal para el Estado de Puebla tipifica como delito la operación de taxis piratas. Es fundamental resaltar que la confesión del Secretario de Movilidad sobre la tolerancia hacia estos vehículos ilegales no solo es sorprendente sino que también plantea interrogantes sobre el respeto a la ley por parte de las autoridades.

La tolerancia hacia taxis piratas crea una competencia desleal que afecta directamente a los taxistas legalmente establecidos. Estos conductores, que operan bajo la regulación de la Secretaría de Movilidad, cumplen con requisitos específicos y están sujetos a sanciones por cualquier infracción. La presencia de taxis piratas, exentos de estas obligaciones, genera una competencia desigual, perjudicando los ingresos y la estabilidad financiera de los taxistas legales.

No se puede pasar por alto el impacto en las familias de los taxistas legales. La disminución de ingresos debido a la competencia desleal genera preocupaciones económicas que se traducen en tensiones familiares y dificultades para cubrir las necesidades básicas. La estabilidad de estas familias, que dependen del ingreso de los

taxistas, se ve amenazada por la falta de aplicación de la ley y la tolerancia hacia prácticas ilegales.

La tolerancia hacia taxis piratas no solo afecta a los taxistas individuales y sus familias, sino que también tiene repercusiones en la economía local. La informalidad en el transporte público conlleva a la evasión de impuestos y contribuciones, afectando los recursos disponibles para servicios públicos esenciales. Esto crea un círculo vicioso en el que la economía local se ve debilitada, dificultando el desarrollo sostenible de la región.

Frente a este panorama, reitero mi llamado al Secretario de Movilidad y Transporte para que rectifique su postura y tome medidas inmediatas para poner fin a la tolerancia hacia la circulación de taxis piratas. Además, insto a que se implementen acciones correctivas que reparen los daños económicos causados a los taxistas legalmente establecidos y sus familias.

## **C O N C L U S I Ó N .**

En conclusión, la tolerancia hacia los taxis piratas va más allá de una violación a la ley; impacta negativamente en la economía local y en la estabilidad de las familias de los taxistas legalmente establecidos. Es imperativo y crucial que las autoridades tomen medidas inmediatas para frenar estas prácticas peligrosas, reforzando así su compromiso con la seguridad y el bienestar de la ciudadanía, reafirmando su compromiso con el cumplimiento de la ley y la protección de los derechos de los ciudadanos. La seguridad no puede ser comprometida en aras de la tolerancia, y es responsabilidad de las autoridades garantizar un sistema de transporte público que cumpla con los estándares de seguridad y legalidad, sin que pase desapercibido que no es una facultad de la Secretaría de Movilidad y Transporte el poner a disposición de la autoridad ministerial a quien cometa un ilícito, pero si es su obligación el de imponer la sanción establecida en el artículo 416 fracción I del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Puebla, además de poder realizar operativos en colaboración

con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y/o con la Secretaría de Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del municipio de San Andrés Cholula y/o con la Secretaría de Seguridad Ciudadana del municipio de San Pedro Cholula, estas últimas tres autoridades, competentes para poner a disposición a una persona que se encuentre cometiendo un ilícito de manera flagrante .

Por otro lado también quiero expresar de manera firme y fundamentada la necesidad imperante de que el Secretario de Movilidad y Transporte en el Estado de Puebla supervise, sancione y retire los sitios o bases de taxis que operan sin la debida autorización de la Secretaría. Esta solicitud se basa en la creciente problemática vial que estos sitios no autorizados generan diariamente, poniendo en peligro la seguridad y fluidez del tránsito en los municipios de San Pedro y San Andrés Cholula. Además, enfatizamos que la regulación y cumplimiento de los requisitos legales son esenciales para garantizar un sistema de transporte público mercantil seguro y eficiente.

La presencia de sitios de taxis no autorizados ha generado un conflicto vial diario en diversas zonas de nuestro Estado. Estos sitios, al operar al margen de la autorización y regulación de la Secretaría de Movilidad y Transporte, contribuyen al caos vial, generando congestionamientos y aumentando el riesgo de accidentes. Esta situación afecta no solo a los conductores involucrados en el transporte público legal sino también a los ciudadanos que comparten las vías.

Es esencial que el Secretario de Movilidad y Transporte, a través del área correspondiente, intensifique la supervisión y aplicación de sanciones a los sitios de taxis no autorizados. La falta de regulación crea un precedente peligroso y socava los esfuerzos por establecer un sistema de transporte público seguro y ordenado. La supervisión constante es clave para disuadir la operación ilegal y mantener la integridad del sistema.

La autorización de sitios de taxis debe ir de la mano con el cumplimiento de requisitos legales establecidos por la Ley de Transporte del Estado de Puebla y su reglamento.

Estos requisitos no son arbitrarios; al contrario, buscan garantizar la seguridad de los pasajeros, la legalidad en la operación y la competencia justa entre los prestadores de servicios de transporte mercantil de pasajeros. Es imperativo que los sitios autorizados cumplan rigurosamente con estos requisitos para garantizar un servicio confiable y seguro para la ciudadanía.

Por esto, hago un enérgico exhorto al Secretario de Movilidad y Transporte para que tome acciones inmediatas en la supervisión, sanción y retiro de los sitios de taxis no autorizados en los municipios de San Pedro y San Andrés Cholula. Esta acción no solo contribuirá a mejorar la movilidad en nuestras vías, sino que también enviará un mensaje claro sobre la importancia del cumplimiento de la ley y la protección de los derechos de los ciudadanos.

La acción contundente en la supervisión y sanción de sitios no autorizados tendrá un impacto positivo en la seguridad y ordenamiento vial y la calidad de vida de la ciudadanía. Reducir los conflictos viales generados por la operación de bases de taxis irregulares, no solo mejorará el flujo del tráfico, sino que también contribuirá a un ambiente urbano más seguro y ordenado.

## **C O N C L U S I Ó N .**

En conclusión, es imperativo que el Secretario de Movilidad y Transporte tome medidas inmediatas para supervisar, sancionar y retirar los sitios de taxis no autorizados en los municipios de San Pedro Cholula y San Andrés Cholula. Esta acción no solo resguardará la seguridad vial y la integridad del sistema de transporte mercantil de personas, sino que también reafirmará el compromiso de las autoridades con el cumplimiento de la ley y la protección de los derechos de la ciudadanía. La regulación efectiva es la base para un sistema de transporte que beneficie a todos y garantice un entorno seguro y ordenado para la movilidad urbana.

## NOTAS PERIODÍSTICAS RELACIONADAS.

No pasa desapercibido para la suscrita legisladora, que, en diferentes medios de comunicación, en los últimos días se han vertido diferentes notas periodísticas, las cuales son un hecho notorio y público, que han permeado en el ánimo de los habitantes de los municipios de mi distrito, generando incertidumbre y un ambiente de desconfianza y descontento hacia la autorización de la operación de los taxis piratas, siendo entre otras, las más relevantes, estas:

“**Regularizarán a 2 mil taxis pirata en Puebla: Movilidad y Transporte**”, la cual puede ser consultada en el siguiente link: <https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/regularizaran-a-2-mil-taxis-pirata-en-puebla-movilidad-y-transporte-10820166.html>

“**Taxis Piratas, negocio millonario de cinco agrupaciones en Puebla**”, la cual puede ser consultada en el siguiente link: <https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/taxis-piratas-negocio-millonario-de-cinco-agrupacion-en-puebla-9105411.html>

“**Así siguen operando los taxis pirata en el Periférico Puebla: ¿desaparecerán con RUTA 4?**”, la cual puede ser consultada en el siguiente link: <https://mtpnoticias.com/puebla/asi-siguen-operando-los-taxis-pirata-en-el-periferico-puebla-desapareceran-con-ruta-4/>

“**La Secretaría de Movilidad tolera 2, 500 taxis pirata en el Periférico**”, la cual puede ser consultada en el siguiente link: [https://elpopular.mx/ciudadania-y-gobierno/2023/04/05/movilidad-transporte-solapa-taxis-pirata?\\_gl=1\\*8zlese\\*\\_ga\\*MjY1Nzk2OTk0LjE2OTk5Mjg3NDI.\\*\\_ga\\_9BPZ48Y3MZ\\*MTY5OTkyODc0MS4xLjEuMTY5OTkyODk0MS41OS4wLjA](https://elpopular.mx/ciudadania-y-gobierno/2023/04/05/movilidad-transporte-solapa-taxis-pirata?_gl=1*8zlese*_ga*MjY1Nzk2OTk0LjE2OTk5Mjg3NDI.*_ga_9BPZ48Y3MZ*MTY5OTkyODc0MS4xLjEuMTY5OTkyODk0MS41OS4wLjA).

“**Taxis pirata del Periférico cobran a discreción sin pagar impuestos**”, la cual puede ser consultada en el siguiente link: [https://elpopular.mx/ciudadania-y-gobierno/2023/04/06/taxis-irregulares-periferico-cobro-impuestos?\\_gl=1\\*15cqxf\\*\\_ga\\*MjY1Nzk2OTk0LjE2OTk5Mjg3NDI.\\*\\_ga\\_9BPZ48Y3MZ\\*MTY5OTkyODc0MS4xLjEuMTY5OTkyODg4MS4zOC4wLjA](https://elpopular.mx/ciudadania-y-gobierno/2023/04/06/taxis-irregulares-periferico-cobro-impuestos?_gl=1*15cqxf*_ga*MjY1Nzk2OTk0LjE2OTk5Mjg3NDI.*_ga_9BPZ48Y3MZ*MTY5OTkyODc0MS4xLjEuMTY5OTkyODg4MS4zOC4wLjA).

## ACUERDO.

**PRIMERO.** Se exhorta respetuosamente a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA, a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a sus atribuciones, en términos de la normatividad aplicable: Supervisen los sitios irregulares de vehículos que visiblemente prestan el servicio de transporte mercantil de personas, en vehículos que no se encuentran balizados con la cromática de un taxi o taxi local dentro de los municipios de San Pedro y San Andrés Cholula, mencionando de manera enunciativa, más no limitativa, los ubicados en: inicio de la Recta a Cholula (rotonda bajo el puente de Autozone, sobre la Avenida 5 de mayo); Periférico y Avenida Orión (Ciudad Judicial); Lateral del Periférico (junto a la secundaria Belisario Dominguez, en la Junta Auxiliar de San Bernardino Tlaxcalancingo); Periférico y Bulevar los Reyes (entrada a Lomas de Angelópolis); Calle Buena Vista, esquina con Calle 16 de septiembre (a 200 metros de la Presidencia de la Junta Auxiliar de San Antonio Cacalotepec); las anteriores del municipio de San Andrés Cholula y: Bulevar Forjadores, esquina con prolongación de la Calle 6 norte (junto al OXXO); Carretera Federal México-Puebla, esquina con Calle Iglesias de la Junta Auxiliar de San Diego Cuachayotla (a un costado de la gasolinera y un segundo punto frente a la gasolinera, junto a la rosticería “Lupita”) y Carretera Federal México-Puebla, esquina con Avenida 5 de mayo de la Junta Auxiliar de San Juan Tlaultla (a un costado del puente y frente del depósito “Rubí”), estas últimas en el municipio de San Pedro Cholula.

**SEGUNDO.** Se exhorta respetuosamente a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA, a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA Y A LA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a sus atribuciones, en términos de la normatividad aplicable: Supervisen y en su caso sancionen a quienes presten el servicio de transporte mercantil de personas, que circulen dentro de los municipios de San Pedro y San Andrés Cholula y que lo hagan en vehículos que no se encuentren balizados con la cromática de un taxi o taxi local, remitiendo el vehículo al depósito vehicular correspondiente, aplicando la multa y en su caso poniendo a disposición de la autoridad correspondiente a los conductores.

**TERCERO.** Se exhorta respetuosamente a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA para que en el ámbito de su competencia y conforme a sus atribuciones, en términos de la normatividad aplicable, supervise que todos los sitios de taxi que físicamente se encuentren dentro de los municipios de San Pedro y San Andrés Cholula, cuenten con los permisos y/o autorizaciones correspondientes y en caso de no ser así, apliquen las sanciones correspondientes, mencionando de manera enunciativa, más no limitativa, los ubicados en: Avenida Miguel Alemán, esquina con la Calle 5 Sur; Calle 2 poniente, casi esquina con Calle 5 norte (a un costado del mercado municipal); y Calle 5 norte, casi esquina con Avenida 2 poniente (frente a la cremería “PAU”, todos del municipio de San Pedro Cholula.

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 16 DE NOVIEMBRE DE  
2023.**

**LIZETTE MINTO GARCÍA  
DIPUTADA LOCAL.**



**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E.**

Diputada **Guadalupe Yamak Taja**, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXI, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Derecho Internacional, a través de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, reconoce la igualdad y no discriminación como principios fundamentales, enfatizando la necesidad de proteger la autonomía y capacidad jurídica de las personas con discapacidad.

Que históricamente, las personas con discapacidad han enfrentado discriminación y estigmatización, siendo sometidas a juicios de interdicción que han menoscabado su autonomía y derechos fundamentales, contraviniendo los principios de dignidad y no discriminación.

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe toda forma de discriminación, estableciendo el deber del Estado de garantizar la igualdad sustantiva, lo cual implica la eliminación de barreras que perpetúan la discriminación, incluyendo las relacionadas con la capacidad jurídica.

Que el enfoque de derechos humanos, plasmado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, promueve la inclusión y participación plena en la sociedad, reconociendo que la capacidad jurídica no debe basarse en la existencia de discapacidades, sino en la igualdad y dignidad inherentes a todas las personas.

Que el Estado de Puebla, al garantizar la igualdad y no discriminación en su Constitución Local, asume el compromiso de proteger los derechos de las personas con discapacidad, evitando prácticas discriminatorias como la solicitud del juicio de interdicción.

Que, el pasado 7 de junio se publicó en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, estableciendo dos artículos sobre la entrada en vigor de este donde establece:

*“Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

*Artículo Segundo. La aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares previsto en el presente Decreto, entrará en vigor gradualmente, como sigue: en el Orden Federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027. En el caso de las Entidades Federativas, el presente Código Nacional, entrará en vigor en cada una de éstas de conformidad con la Declaratoria que al efecto emita el Congreso Local, previa solicitud del Poder Judicial del Estado correspondiente, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027. La Declaratoria que al efecto se expida, deberá señalar expresamente la fecha en la que entrará en vigor el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, y será publicada en el Diario Oficial de la Federación y en los Periódicos o Gacetas Oficiales del Estado, según corresponda. Entre la Declaratoria a que se hace referencia en los párrafos anteriores, y la entrada en vigor del presente Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, deberán mediar máximo 120 días naturales. En todos los casos, vencido el plazo, sin que se hubiera emitido la Declaratoria respectiva, la entrada en vigor será automática en todo el territorio nacional sin que la misma pueda exceder el día 1o. de abril de 2027.”<sup>1</sup>*

Que el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en su artículo transitorio Décimo Noveno, reconoce la necesidad de derogar disposiciones que establezcan procedimientos de interdicción, evidenciando la evolución jurídica para proteger los derechos de las personas con discapacidad.

El artículo citado en el párrafo que antecede establece:

*Artículo Décimo Noveno. Se derogan todas aquellas disposiciones que establezcan procedimientos de interdicción, cuyo efecto sea restringir la capacidad jurídica de las personas mayores de 18 años, de conformidad con lo previsto por las Disposiciones Transitorias del presente Decreto.*

---

<sup>1</sup> Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. (2023). Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. [PDF]. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPCF.pdf>

Este transitorio es importante porque reconoce la capacidad jurídica de todas las personas, independientemente de su discapacidad. También es importante porque establece un marco legal para la eliminación del juicio de interdicción.

Por lo expuesto, existen suficientes elementos, para considerar que toda disposición relativa a la solicitud de la realización del juicio de interdicción se encuentra derogada.

El fundamento jurídico para aplicar la derogación del juicio de interdicción desde el momento de la entrada en vigor del Multicitado código de procedimientos nacional, es decir al día siguiente de su publicación, el pasado, 7 de junio de 2023, se encuentra en los siguientes elementos:

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por México en 2008, establece que todas las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás personas. El artículo 12 de la Convención establece que las personas con discapacidad tienen el derecho a la capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás personas en todos los aspectos de la vida. Esto significa que las personas con discapacidad tienen el derecho a tomar sus propias decisiones sobre su vida, sin necesidad de la autorización de un tercero.

El Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en su artículo Décimo Noveno, establece la derogación de todas aquellas disposiciones que establezcan procedimientos de interdicción, cuyo efecto sea restringir la capacidad jurídica de las personas mayores de 18 años. Este artículo es claro al establecer que la derogación de la interdicción es una disposición que entra en vigor de conformidad con lo previsto por las Disposiciones Transitorias del presente Decreto.

Las Disposiciones Transitorias del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en su artículo Segundo, establecen que la entrada en vigor del Código se realizará gradualmente, en dos fases: la fase federal, que entrará en vigor el 1 de abril de 2027, y la fase estatal, que también entrará en vigor el 1 de abril de 2027. Esto es para que los Congresos Locales puedan establecer las armonizaciones correspondientes en sus respectivos códigos locales, sin embargo, el artículo Segundo no establece un plazo de *vacatio legis* para la derogación de la interdicción, ni mucho menos establece algún impedimento para que este pudiese llevarse a cabo.

Por lo tanto, jurídicamente es viable aplicar la derogación del juicio de interdicción desde el momento de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, ya que como se mencionó en el párrafo anterior, esta disposición no establece un plazo de vacatio legis.

Además, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que México ha ratificado, establece que las personas con discapacidad tienen el derecho a la capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás personas.

La motivación jurídica para aplicar la derogación del juicio de interdicción a raíz de la publicación y la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares es la siguiente:

1. Aplicar la derogación es una forma de dar cumplimiento a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que México ha ratificado. La Convención establece que las personas con discapacidad tienen el derecho a la capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás personas. Por lo tanto, aplicar la derogación del juicio de interdicción desde el momento de la publicación del Código es una forma de reconocer y proteger la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.
2. Aplicar la derogación es una forma de promover la inclusión y la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. La interdicción es una práctica que históricamente ha sido utilizada para discriminar a las personas con discapacidad. Anular la interdicción es una forma de promover la inclusión y la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, al permitirles tomar sus propias decisiones sobre su vida.
3. Aplicar la derogación es una forma de simplificar los procedimientos legales. La interdicción es un procedimiento legal complejo y costoso. Anular la interdicción es una forma de simplificar los procedimientos legales, al evitar la necesidad de realizar un juicio de interdicción.

Por lo tanto, el fundamento y la motivación jurídicos para aplicar la derogación del juicio de interdicción desde el momento de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares son sólidos

A pesar de lo descrito, en algunas dependencias del Estado, como el área del Registro Civil de las Personas, aún se está solicitando el juicio de interdicción para algunos de los trámites, por ejemplo, para rectificar el acta de nacimiento, por algún error llamado “de dedo”, en lugar de hacerse mediante un trámite meramente administrativo, se está solicitando a los Padres o Madres el juicio de interdicción para poder llevar a cabo este trámite de sus hijos.

Que, incluso trabajadores al Servicio del Estado se han visto en el problema de que para dar de alta a sus hijos cuando cumplen la mayoría de edad y tienen alguna discapacidad, para propiciarles seguridad social, ya que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, (ISSSTEP) les solicita el juicio de interdicción.

Que, la interdicción es la restricción de la capacidad jurídica generalmente aplicable a las personas con discapacidad. A partir del modelo social de la discapacidad, que permea el sistema jurídico mexicano desde la entrada en vigor en el 2008 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, dicha institución del derecho civil es inaceptable. Más aún, la interdicción se configura, en la práctica, como una forma de muerte civil la cual sería incompatible en un paradigma de derechos humanos<sup>2</sup>

Así mismo el juicio de interdicción es una práctica obsoleta que no se ajusta a los estándares internacionales de derechos humanos. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares y la Constitución Local de Puebla reconocen la capacidad jurídica de todas las personas, independientemente de su discapacidad.

La solicitud del juicio de interdicción es una violación de la dignidad y autonomía de las personas con discapacidad. Las personas con discapacidad tienen derecho a tomar sus propias decisiones sobre su vida, sin necesidad de que un tercero las represente.

La solicitud del juicio de interdicción limita el acceso de las personas con discapacidad a sus derechos fundamentales. Las personas con discapacidad que están sujetas a un juicio de interdicción pueden tener dificultades para acceder a la educación, el empleo, la salud y la vivienda.

---

<sup>2</sup> Consejo de la Judicatura Federal. (2023, 17 de noviembre). La interdicción: un acto prohibido por el artículo 22 constitucional. Recuperado de <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/blog-cec/la-interdicion-un-acto-prohibido-por-el-articulo-22-constitucional>

La solicitud del juicio de interdicción contribuye a la marginación y estigmatización de las personas con discapacidad. La percepción de que las personas con discapacidad son incapaces de tomar sus propias decisiones puede conducir a su exclusión de la sociedad.

Por lo antes plasmado, podemos afirmar que:

- El juicio de interdicción es una práctica obsoleta que no se ajusta a los estándares internacionales de derechos humanos.
- La solicitud del juicio de interdicción es una violación de la dignidad y autonomía de las personas con discapacidad.
- La solicitud del juicio de interdicción limita el acceso de las personas con discapacidad a sus derechos fundamentales, como la educación, el empleo, la salud y la vivienda.
- La solicitud del juicio de interdicción contribuye a la marginación y estigmatización de las personas con discapacidad.

De igual forma, las bondades de no solicitar más el juicio de interdicción son entre otras:

- Garantizar el respeto a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, en concordancia con las disposiciones nacionales e internacionales vigentes.
- Promover la inclusión y participación plena de las personas con discapacidad en la sociedad.
- Eliminar las barreras que limitan el acceso de las personas con discapacidad a sus derechos fundamentales.

Por lo anteriormente expuesto, someto a esta Honorable Soberanía el presente

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** - Se exhorta respetuosamente a todas las dependencias del Gobierno del Estado de Puebla abstenerse de solicitar el juicio de interdicción en cualquier trámite, reconociendo la derogación de dicha práctica según lo dispuesto en el artículo Décimo Noveno del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2023, en aras de salvaguardar la autonomía y derechos de las personas mayores de 18 años, especialmente aquellas con discapacidad, y promoviendo así la plena inclusión y participación en la sociedad

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**DIP. GUADALUPE YAMAK TAJA**

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E.**

Diputada **Guadalupe Yamak Taja**, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXI, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 35, establece el derecho ciudadano al voto y la obligación de las autoridades de garantizar condiciones para su ejercicio informado, mismo que a la letra dice:

*Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:*

*I. Votar en las elecciones populares;*

...

*III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;<sup>1</sup>.*

Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 6, reconoce el principio de participación ciudadana y establece la responsabilidad de las autoridades electorales para realizar actividades de promoción del voto<sup>2</sup>.

Que la Ley General de Educación, en su artículo 18, fracción IX establece la obligación de promover la formación cívica en los educandos, fomentando el conocimiento de los valores que sustentan la vida democrática<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup>Cámara de Diputados. (2023). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

<sup>2</sup>Cámara de Diputados. (2023). Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. [En línea]. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE.pdf>

<sup>3</sup>Cámara de Diputados. (2023). Ley General de Educación. [En línea]. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>



Que el artículo segundo de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México, reconoce el derecho de los jóvenes a expresar libremente su opinión en todos los asuntos que les afectan, incluyendo el ámbito político.<sup>4</sup>

En particular, la Constitución política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla, establece en el artículo 20 que los ciudadanos poblanos tienen derecho a votar en las elecciones populares.<sup>5</sup>

El artículo 118 de la Constitución Local, establece que la educación que imparta el Estado debe tender a desarrollar los principios y valores propios del ser humano, fomentando una cultura cívica. La educación cívica es una parte fundamental de la educación integral, ya que contribuye a formar ciudadanos conscientes de sus derechos y obligaciones.

Que, la educación cívica en los jóvenes, debe orientarse a formar ciudadanos conscientes de sus derechos y obligaciones, así como a promover la participación responsable en la vida democrática. Esto implica que las autoridades educativas deben promover la educación cívica desde la educación básica, para que los jóvenes comprendan la importancia de participar en los procesos electorales.

Que el próximo 2 de junio de 2024 se llevarán a cabo elecciones federales en todo el país, y en algunas entidades federativas, elecciones locales, incluido el Estado de Puebla, en donde los ciudadanos ejercerán su derecho al voto para elegir Presidente de la República, Senadores, Diputado Federal, Gobernador, Diputado Local y Presidente Municipal (Ayuntamientos)<sup>6</sup>.

Que la ciudadanía poblana se enfrentará a la responsabilidad de emitir hasta seis votos en distintas categorías electorales, lo cual implica la necesidad de comprender la relevancia y las diferencias específicas de cada elección.

Que la participación consciente de los jóvenes en el proceso electoral es esencial para fortalecer la democracia, y en este contexto, se identifica la necesidad de llevar a cabo campañas de concientización dirigidas especialmente a aquellos que votarán por primera vez.

---

<sup>4</sup>Unidad Nations. (Junio, 2006). Convención sobre los Derechos del Niño. [En línea]. Recuperado de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

<sup>5</sup>Congreso del Estado de Puebla. (2023, 31 de julio). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Documento PDF. Recuperado de [https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com\\_docman&task=cat\\_view&gid=24](https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=24)

<sup>6</sup>Instituto Nacional Electoral. (2023). Elecciones 2024. [En línea]. Recuperado de <https://ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2024/>: <https://ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2024/>

Que la Secretaría de Educación Pública del Estado y el Instituto Electoral del Estado de Puebla son instituciones clave para llevar a cabo campañas educativas que informen a los jóvenes sobre la importancia de su participación en las elecciones y las diferencias sustanciales entre los cargos a elegir.

Que la Ley de Educación del Estado de Puebla, establece en el artículo 63, en su fracción Vi, que la orientación integral de la Educación debe contener, entre otras los valores para la participación democrática con base a una educación cívica<sup>7</sup>.

De igual forma actualmente el Instituto Electoral del Estado de Puebla, cuenta con un programa de Elecciones Escolares, para fomentar la participación en la vida democrática de las y los estudiantes de la entidad, mismo que incentiva la cultura cívica.<sup>8</sup>

Estas campañas, están enfocadas principalmente a educación media superior, , sin embargo en esta ocasión y por tratarse de una elección concurrente, es importante se destaque la diferencia entre una elección local y una federal, así como llegar a la mayor cantidad de escuelas, no importante si estas son públicas o privadas, con el fin de no discriminar a ningún joven en su educación integral por el hecho de que su educación sea en alguna institución educativa a la que el programa no llega.

Que, motivar a los jóvenes para que participen activamente en el proceso electoral contribuye a la construcción de una ciudadanía informada y comprometida con los principios democráticos.

La realización de campañas de concientización por parte de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla y el Instituto Electoral del Estado de Puebla es esencial para garantizar que los jóvenes comprendan la trascendencia de su voto en cada una de las boletas electorales.

La educación cívica y la comprensión de las diferencias entre las elecciones federales y locales son fundamentales para fortalecer la cultura democrática y fomentar la participación responsable de los ciudadanos.

---

<sup>7</sup>Congreso del Estado de Puebla. (2023, 26 de octubre). Ley de Educación del Estado de Puebla. Documento PDF. Recuperado de [https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com\\_docman&task=cat\\_view&gid=25](https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=25)

<sup>8</sup> Instituto Electoral del Estado de Puebla. (2023). Educación Cívica. Recuperado de [https://www.ieepuebla.org.mx/2023/Educacion\\_Civica/](https://www.ieepuebla.org.mx/2023/Educacion_Civica/)

Estas campañas deben ser diseñadas de manera atractiva y efectiva para llegar a los jóvenes y motivarlos a participar en el proceso electoral. Deben incluir información a manera enunciativa u no limitativa sobre los siguientes temas:

- El significado de la democracia y la importancia de la participación ciudadana.
- Los derechos y obligaciones de los ciudadanos en los procesos electorales.
- Las diferencias entre las elecciones federales y locales.
- Los cargos para elegir y sus funciones.

Las campañas deben ser difundidas a través de diversos medios, como la televisión, la radio, las redes sociales y desde luego en las escuelas. También deben involucrar a los jóvenes en su diseño y ejecución.

La realización de estas campañas es una inversión en el futuro de la democracia mexicana. Al informar y motivar a los jóvenes a participar en el proceso electoral, contribuimos a construir una ciudadanía más informada y comprometida con los principios democrático, por lo que si es posible su institucionalización sería aún mejor su alcance.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla y al Instituto Electoral del Estado de Puebla a que realicen o en su caso intensifiquen en escuelas públicas y privadas campañas de concientización dirigidas a los jóvenes que votarán por primera vez en las elecciones del 2 de junio de 2024, con el objetivo de informar sobre la importancia de su participación, así como de distinguir las características y responsabilidades de cada cargo a elegir.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**DIP. GUADALUPE YAMAK TAJA**

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Laura Ivonne Zapata Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXI, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos y aplicables, me permito someter a la consideración de la Soberanía que tenemos el alto honor de representar, el siguiente Punto de Acuerdo al tenor de los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

Que una "mujer cuidadora" es aquella persona que, además de sus tareas diarias, se encarga de atender y cuidar a alguien dependiente de ella, organizando su vida en función de las necesidades de la persona a la que cuida, quien generalmente vive en su hogar.

Que las mujeres cuidadoras dedican gran parte de su tiempo a las labores del hogar, al trabajo remunerado y al cuidado de otras personas. A lo largo de los años, los trabajos mayoritariamente desempeñados por mujeres han carecido de reconocimiento social, remuneración adecuada, derechos laborales y, en ocasiones, han sido escenarios de violencia y discriminación.

Que, según el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social (Coneval), en México hay 32.6 millones de mujeres cuidadoras en situación de pobreza por ingresos.

Que la pandemia de COVID-19 ha intensificado las responsabilidades del hogar y de cuidado, aumentando el número de mujeres cuidadoras que enfrentan pobreza o pobreza extrema por ingresos. La desproporcionada carga de trabajo de cuidado sobre las mujeres causa daño laboral y económico, haciendo fundamental la adopción de medidas para frenar el desempleo femenino y proporcionar herramientas necesarias para prevenir riesgos psicosociales.

Que, sumado a lo anterior, las condiciones laborales en México son precarias, especialmente para las mujeres, con salarios bajos y falta de acceso a servicios de salud.

Que, en el país, de las 24.3 millones de mujeres en edad de trabajar, 23.6 millones (96.9%) tienen empleo, pero esto no garantiza prestaciones sociales, un salario digno ni ingresos justos por su trabajo.

Que la corresponsabilidad familiar implica distribuir las tareas domésticas y las responsabilidades familiares equitativamente entre mujeres y hombres, permitiéndoles una vida justa en términos de tiempo.

Que las mujeres no deberían ser limitadas a roles tradicionales de cuidadoras, lo cual afecta su capacidad para trabajar externamente y desarrollarse. Se requiere fomentar la participación activa de hombres y familias en los roles de cuidado.

Que es importante destacar datos relevantes sobre cuidadoras en todo el mundo, incluyendo que el 80% son mujeres, la mayoría son hijas/os de la persona cuidada, y el 75% dedican más de 10 horas diarias al cuidado junto con las labores domésticas.

Que las desigualdades de género en el mercado laboral se manifiestan en la segregación vertical, dificultando que las mujeres avancen profesionalmente hacia puestos con mayor poder de decisión y mejores remuneraciones.

Que las brechas salariales por género se deben en gran medida al trabajo no remunerado realizado por las mujeres en el hogar, incluyendo tareas domésticas y cuidado de dependientes.

Que la falta de un sistema de cuidados universal contribuye a la precariedad laboral de las mujeres, especialmente aquellas empleadas en trabajos informales con menor acceso a seguridad social y menores ingresos.

Que muchas mujeres sufren violencia, incluida la económica, patrimonial y discriminación, afectando sus condiciones de trabajo y vida.

Que, según una encuesta del INEGI de 2021, el 70.1% de las mujeres en México ha experimentado al menos un tipo de violencia en algún ámbito de sus vidas.

Que las mujeres cuidadoras enfrentan diversas condiciones adversas, como desigualdad salarial, falta de apoyo moral, violencia económica y la responsabilidad de aportar económicamente.

Que, aunque nominalmente ha disminuido el número de mujeres cuidadoras en pobreza entre 2018 y 2020, aún persisten problemas significativos, como la falta de pertinencia económica.

Que, como referencia para abordar la desigualdad histórica, se destaca el ejemplo de Argentina, donde se reconoce el trabajo de cuidado a través de la asignación de años de servicio computables para la jubilación por cada hijo/a nacido/a o adoptado/a.

Que es fundamental reconocer y valorar el trabajo de cuidado realizado por las mujeres, ya que a menudo no se remunera ni reconoce completamente.

Que, según la ONU Mujeres, el trabajo no remunerado de las mujeres contribuye significativamente a la economía, representando entre el 10% y el 39% del producto interno bruto.

Que, en Uruguay, la legislación sobre cuidados ha impulsado servicios de calidad, capacitación y regulación para permitir a las mujeres dedicar tiempo a trabajos remunerados y promover el desarrollo infantil y la autonomía de personas dependientes.

Que la OEA, a través de su Proyecto de Empoderamiento Económico de la Mujer, busca aprovechar el potencial de las mujeres para ayudarlas a alcanzar una posición de control sobre su futuro económico.

Que, según el informe del Consejo Económico y Social de España de 2022, persiste la desigualdad entre mujeres y hombres en el trabajo remunerado y no remunerado, siendo necesario abordar estas desigualdades en todas las dimensiones económicas y sociales.

Que, según la CEPAL, en América Latina y el Caribe, más del 70% del trabajo no remunerado en los hogares recae en las mujeres, concentrándose su aportación económica en sectores informales y de baja productividad.

Que, en el 2do Foro Internacional de Mujeres Cuidadoras, se discutió sobre las experiencias, derechos y emociones de las mujeres cuidadoras, presentando alternativas y autocuidados bajo la premisa de "cuidadoras de cuidadoras".

Que, según la OIT, es importante promover un marco legislativo integral que incluya licencias familiares y de cuidado remuneradas para mujeres y hombres, permitiendo la redistribución de responsabilidades de cuidado.

Que, según la Ley Federal de Trabajo y la Ley de Seguro Social, se establecen condiciones basadas en el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, garantizando derechos y protecciones relacionadas con la maternidad y el cuidado de hijos con cáncer.

Que, según la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se deben tomar acciones para prevenir y erradicar la violencia laboral y promover la igualdad.

Que, según la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se otorgan derechos y apoyos específicos a las mujeres durante el embarazo, el parto y la lactancia.

Que, según la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se reconoce la afectación al proyecto de vida de las mujeres como parte de la reparación integral del daño.

Que, según la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se reconoce el trabajo en casa de la madre y el padre, aunque los datos del INEGI muestran que las mujeres aún enfrentan condiciones desfavorables en el ámbito laboral debido a las responsabilidades de cuidado.

Que, según la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, se deben observar los principios rectores, incluida la no discriminación por razón de maternidad.

Que, según la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, el Estado debe garantizar los derechos de las personas que necesitan cuidados y las cuidadoras, considerando las relaciones afectivas en el cuidado y en el trabajo como generador de bienes y servicios.

Que la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Estado ofrecerá certificación y profesionalización a personas cuidadoras de grupos prioritarios, buscando cerrar las brechas de desigualdad.

Que, según el Código Civil del Estado, se reconoce el derecho a la compensación para el cónyuge que se haya dedicado preponderantemente al trabajo del hogar en caso de divorcio.

Que, según el Instituto Electoral del Estado de Puebla, el término "suelo pegajoso" ilustra las condiciones precarias que enfrentan las mujeres en el trabajo

debido al trabajo de cuidado que desempeñan, afectando su crecimiento laboral y generando dobles jornadas.

Que las mujeres cuidadoras enfrentan culpa y dobles jornadas, lo cual se relaciona con las condiciones precarias en el trabajo.

Que, en virtud de los argumentos antes expuestos y los artículos invocados en el proemio del presente documento, someto a la consideración de las y los integrantes de Esta Soberanía, el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla a trabajar de manera coordinada con la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Estado para generar diagnósticos y campañas que visibilicen los problemas que enfrentan las mujeres cuidadoras. El objetivo es concientizar a la población sobre las dificultades de este sector y diseñar estrategias para su atención.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ  
LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**P R E S E N T E.**

El que suscribe, **Diputado Adolfo Alatraste Cantú**, integrante del **Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional** de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado; someto a consideración de esta Soberanía el presente Punto de Acuerdo, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 14 de noviembre del año en curso, mediante el Comunicado C14/2023, Caminos y Puentes Federales (CAPUFE) informó que “... *el Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), ha girado instrucciones para que a partir de las 00:00:01 horas del miércoles 15 de noviembre de 2023 se aplique una actualización de tarifas en las autopistas y puentes concesionados a ese fideicomiso.*

*La nivelación tarifaria corresponde al 3 por ciento promedio...”<sup>1</sup>*

Este aumento se dio unos días antes del puente del 20 de noviembre, lo que generó malestar entre las personas que circulan por las autopistas y puentes que administra el Organismo Público Descentralizado denominado CAPUFE.

El Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos indica que corresponde a CAPUFE, a través de la Dirección de Planeación, Evaluación

---

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/capufe/prensa/actualizacion-de-tarifas-351398>. Consultado el 20 de noviembre de 2023.

y Desarrollo Institucional, *“desarrollar los estudios económicos para determinar tarifas idóneas y tarifas aplicables a la explotación de caminos y puentes de la red propia...”*, mismos que serán propuestos al Consejo de Administración a solicitud de la persona titular de la Dirección General, de acuerdo con los artículos 37 fracción XIII y 22 fracción XXXVII respectivamente.

De igual forma debe señalarse que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, se ha otorgado al Fideicomiso 1936, denominado **Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN)**, las concesiones para construir, operar, explotar y mantener más de 45 autopistas. Dicho fondo se encuentra instituido en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos

El FONADIN apoya en la planeación, diseño, construcción y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, en los que participe el sector público y privado. Siendo un vehículo de coordinación del Gobierno de México para el desarrollo de infraestructura en los sectores de comunicaciones, transporte, agua, medio ambiente y turismo, entre otros.

En este orden de ideas, el FONADIN ha girado instrucciones al OPD denominado CAPUFE para que a partir del miércoles 15 de noviembre se aplique la referida actualización de tarifas en las autopistas y puentes concesionados.

Las y los usuarios que transitamos por estas vías de comunicación hemos constatado las pésimas condiciones en las que se encuentran actualmente las autopistas y puentes concesionados y administrados por CAPUFE; sumada a esta situación, también debemos señalar la inseguridad que se presenta de manera cotidiana y que es reportada por diversos medios de comunicación, los asaltos masivos y el robo a autotransporte de carga son delitos que han incrementado en los últimos años en las carreteras federales y en las autopistas de nuestro país.

Las y los conductores no estamos exentos de ser víctimas de la delincuencia que opera en las autopistas y caminos que cruzan o que comunican a nuestro estado, el ejemplo más reciente sucedió el pasado lunes 13 de noviembre: en redes sociales se hizo viral en redes sociales el momento que un grupo de jóvenes fueron víctimas de un intento de asalto en la autopista México-Puebla, a la altura de Chalco en el Estado de México,

donde el conductor fue herido por un impacto de bala y su vehículo resultó dañado por al ser alcanzado por una piedra, razón por la que se detuvieron para posteriormente ser amenazados.

Como este hecho, muchos otros han sido noticia a nivel nacional, situación que ocasiona incertidumbre y pone en peligro la integridad física y la vida de las familias que transitan por estas vías de comunicación.

Si bien, el pasado 06 de septiembre fue aprobado por unanimidad en Sesión de la Comisión Permanente de este H. Congreso del Estado, el Acuerdo que presenté por el que se exhorta a la Coordinación Estatal de la Guardia Nacional a realizar labores de prevención del delito en las vías de comunicación de nuestro Estado, es necesario que las dependencias de los gobiernos estatal y federal coadyuven en los esfuerzos para prevenir y atender las acciones delictivas que se suscitan en las autopistas y caminos dentro de Puebla, así como los que conectan a nuestra entidad con los estados vecinos.

Es por todo lo antes expuesto, que vuelvo a hacer un llamado a las autoridades de seguridad tanto federales como estatales, para que conforme a sus atribuciones y competencia, trabajen de manera coordinada para brindar y reforzar la vigilancia y seguridad en las carreteras federales y las autopistas que administra el OPD denominado CAPUFE, debiendo garantizar la seguridad de las y los mexicanos que transitan por estas vías de comunicación.

Que el aumento a las casetas no solo se vea reflejado en el buen estado y en la conservación de las carreteras que tiene bajo su administración CAPUFE, sino que también se garantice la seguridad a las personas que transitan por estas vías de comunicación, si bien, son carreteras concesionadas, la obligación del Estado es garantizar que las y los mexicanos estén seguros al momento de transitar por estas vías carreteras, que no sean víctimas de la delincuencia o peor aún de alguna obra realizada en estas autopistas, como suele suceder por la mala señalización para prevenir y comunicar este tipo de acciones que ya son más recurrentes, sobre todo en el tramo que comprende de la Ciudad de México a Puebla, que llega a incrementar el tiempo de camino de miles de personas que diariamente por trabajo o necesidad tienen que

ocupar esta autopista y que pagan un peaje por el uso de dicha vía; es por todo lo antes referido que presento el siguiente Punto de

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se exhorta respetuosamente a la persona titular del Organismo Público Descentralizado denominado **Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE)** para que, conforme a sus atribuciones y suficiencia presupuestaria, lleve a cabo las **obras necesarias para la conservación, reconstrucción y mejoramiento de los tramos carreteros que crucen por el Estado de Puebla** y formen parte de su patrimonio.

**SEGUNDO.** Se exhorta respetuosamente a la persona titular del Organismo Público Descentralizado denominado **Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE)** para que, conforme a sus atribuciones y suficiencia presupuestaria, **brinde los servicios que contribuyan a la seguridad** de las personas usuarias de la infraestructura carretera que se encuentre bajo su administración.

**TERCERO.** Se exhorta respetuosamente a la persona titular de la **Secretaría de Infraestructuras, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal**, para que conforme a sus atribuciones y suficiencia presupuestaria, realice las **diligencias administrativas aplicables para la conservación de caminos y puentes bajo su jurisdicción.**

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

**DIP. ADOLFO ALATRISTE CANTÚ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada **Eliana Angelica Cervantes González**, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de esta LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XXI, 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía el presente *punto de acuerdo*, conforme a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

*"No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana".<sup>1</sup>*

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus párrafos noveno y décimo primero establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con **el principio del**

---

<sup>1</sup> CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO 20 DE NOVIEMBRE DE 1989, disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

**interés superior de la niñez**, garantizando de manera plena sus derechos, y que para lo anterior otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez; de la siguiente forma:

**“Artículo 4o.- ...**

**... En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.**

*El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.” ...*

Por su parte la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes; establece en su artículo 2 que, para garantizar su protección, las autoridades realizarán acciones y tomarán medidas, que garanticen un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos y que el *interés superior de la niñez* deberá ser considerado de manera primordial, en las políticas y programas de gobierno, como podemos ver a continuación:

**“Artículo 2.- Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:**

**I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno; ...**

**... El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones,**

*se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte.” ...*

A nivel local la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, tiene como objeto:

*“Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Puebla y tiene por objeto:*

*I. Reconocer a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, garantizando en todo tiempo el pleno ejercicio, protección y promoción de sus derechos humanos en los términos que establece el artículo 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*

*II. Crear el Sistema Estatal y Municipal de Protección Integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes;*

*III. Establecer los principios rectores que orientarán la política en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes;*

*IV. Establecer las bases de coordinación para la aplicación de esta Ley, entre el Estado y sus Municipios, y.” ...*

Como podemos observar ordenamientos jurídicos de todos los niveles de gobierno; establecen que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con **el principio del interés superior de la niñez**, garantizando de manera plena sus derechos, lo anterior al ser considerado este importante grupo poblacional como vulnerable, por lo que debemos tener especial cuidado sobre todo de los recién nacidos hasta antes de los siete años, mismos que se encuentran bajo el cuidado de guarderías y preescolares, ya que existen cinco principales tipos de lesiones accidentales que resultan muy recurrentes: *“Asfixias, caídas, ahogamientos, quemaduras y envenenamientos e intoxicaciones”*.

Por ello resulta indispensable promover campañas de **capacitación en primeros auxilios respecto de la prevención de asfixias, caídas, ahogamientos,**

**quemaduras y envenenamiento**, con toda la sociedad principalmente con padres, madres y tutores, pero de forma prioritaria y urgente con el personal de escuelas como **“guarderías, jardines de niños y primarias”**, garantizando que tendrán las herramientas y conocimientos suficientes para estar en aptitud de actuar ante una emergencia, ya que la primera atención resulta vital.

La asfixia por atragantamiento es una de las causas de muerte accidental, más común durante la infancia, ya que los atragantamientos en bebés y niños pequeños resulta muy frecuente, por lo que una solución práctica además de dar trozos de alimento lo suficientemente pequeños, y enseñar a los niños a masticar bien la comida, también resulta importante que las y los encargados de su cuidado, tengan la capacitación adecuada para actuar ante una emergencia de tal magnitud.

También resulta vital impedir que manipulen juguetes u objetos con piezas pequeñas, ya que existen dos tipos de asfixia por atragantamiento:

- 1) **Parcial:** En este caso él bebe, niña, niño o adolescente podrá emitir sonidos o llorar y pedir auxilio, y
- 2) **Obstrucción total:** En esta circunstancia él bebe, niña, niño o adolescente será incapaz de llorar, toser o respirar.

Los alimentos más peligrosos según un estudio realizado por PEDIATRICS (Revista médica) para los bebes, niñas, niños y adolescentes de hasta catorce años, son: Los **caramelos duros** responsables de muchos accidentes, la **carne** como lo son los embutidos como la **salchicha** es más frecuente que sea un caso grave que requiere hospitalización, ya que por su forma circular y su textura no se deshace fácilmente, los **frutos secos**, las **uvas**, las **aceitunas** y las **cerezas**, que además vienen con hueso, también resultan muy nocivas, las **zanahorias crudas**, como las **salchichas**, hay que cortarlas muy bien y a lo largo y asegurarnos de que el niño va a ser capaz de masticarlas, las **palomitas de maíz**, las **pilas**, y los **globos**.



Según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT)<sup>2</sup>, cincuenta y tres mil sesenta y cinco personas sufren una asfixia no fatal al año, el 26.21% con consecuencias permanentes en su salud. Se observaron riesgos importantes de asfixia en el 38% de las guarderías y el 80% de los hogares analizados.

También son muy comunes las discapacidades permanentes, parciales o totales, por caídas o por envenenamiento siendo los niños de cinco años y menores, el grupo más expuesto al envenenamiento, las caídas son de las primeras causas de ingresos hospitalarios, al respecto la Ley de Educación Inicial del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su numeral 4 señala lo siguiente:

*“Artículo 4.- Los niños y niñas requieren la atención prioritaria del Estado para que vivan y se formen en condiciones dignas de protección, de tal manera que se garantice su integridad física y mental.”*

En nuestra Entidad el Sistema Estatal DIF, a través de la Dirección de fortalecimiento Institucional y del departamento de Vinculación Educativa, coordinan los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC)<sup>3</sup>, con cobertura en los 217 Municipios del Estado de Puebla, cuyo objetivo es el de fortalecer el Modelo Educativo Asistencial de los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, con la finalidad de coadyuvar en educación y formación integral a niñas y niños (entre 2 años 8 meses a 5 años 11 meses de edad).

Por lo anterior y con el objeto de implementar acciones de *prevención para la protección de la vida, la salud y la integridad de la niñez*, resulta procedente implementar campañas de capacitación en temas fundamentales en: **“Primeros**

---

<sup>2</sup> Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua 2022, disponible en: <https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2022/index.php>

<sup>3</sup> Centros de Asistencia Infantil Comunitarios CAIC, disponible en: <https://difestatal.puebla.gob.mx/centro-de-atencion/centro-de-asistencia-infantil-comunitario-caic#:~:text=Promover%20el%20desarrollo%20integral%20de,relaciones%20con%20el%20entorno%20inmediato.>

***auxilios, respecto de la prevención de asfixias por atragantamiento, caídas, ahogamientos, quemaduras y envenenamiento, en bebés, niñas, niños y adolescentes”***, por lo que someto a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de:

**A C U E R D O:**

**ÚNICO.** - Se exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Educación, y al Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno del Estado de Puebla, a promover campañas de capacitación de primeros auxilios y prevención de asfixias por atragantamiento, caídas, ahogamientos, quemaduras y envenenamiento de bebés, niñas, niños y adolescentes; con madres, padres o tutores, y de forma prioritaria en escuelas como guarderías, jardines de niños y primarias, con maestras y maestros.

**Notifíquese.**

**ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 27 DE NOVIEMBRE  
DE 2023.**

**DIP. ELIANA ANGELICA CERVANTES GONZÁLEZ**  
Integrante del Grupo Legislativo de Morena



**C.C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E.**

La que suscribe, **Diputada Mónica Silva Ruiz** integrante del Partido del Trabajo de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XIX; 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente **Punto de Acuerdo**, al tenor de lo siguiente:

**C O N S I D E R A N D O**

Que, de conformidad con el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, se define la "trata de personas" como *"la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación."*

Además de establecer que dicha explotación incluye la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Del Protocolo en cita, se desprende la obligación de los Estados Parte respecto de establecer las políticas, programas y otras medidas de carácter amplio para prevenir y combatir la trata de personas, debiendo procurar la aplicación de medidas tales como actividades de investigación y campañas de información y difusión, así como iniciativas sociales y económicas, con miras a prevenir y combatir la trata de personas.

Que en México, el 14 de junio de 2012 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia de las víctimas de estos delitos, la cual tiene como parte de su objeto, el establecer competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos



en materia de trata de personas entre los Gobiernos Federal, de las entidades federativas y Municipales.

La Ley en comento, establece que se entiende por explotación de una persona, la esclavitud, la condición de siervo, la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, la explotación laboral, el trabajo o servicios forzados, la mendicidad forzosa, la utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas, la adopción ilegal de persona menor de dieciocho años, el matrimonio forzoso o servil, el tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos, y la experimentación biomédica ilícita en seres humanos.

Asimismo, señala la competencia de las autoridades de los tres órdenes de gobierno para establecer y ejecutar políticas, programas, acciones y otras medidas, con la finalidad de contribuir a erradicar los delitos objeto de la Ley; sumado a ello que la Secretaría de Gobernación y las instancias equivalentes en las entidades federativas aplicarán medidas tales como actividades de investigación y campañas de información y difusión, así como coordinar el diseño y puesta en marcha de iniciativas sociales y económicas, con miras a prevenir y combatir dichos delitos.

Por lo que respecta a la entidad poblana, la Ley para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Puebla, tiene como objeto prevenir las conductas de los delitos de Trata de Personas y fomentar la participación ciudadana en la prevención de las conductas de los delitos de Trata de Personas, entre otros.

En ese orden de ideas, contempla como acciones tendientes a desarrollar la prevención de los delitos de trata de personas el desarrollar políticas, estrategias, programas y otras acciones dirigidos a la población, con la finalidad de evitar y erradicar la comisión de los delitos de trata de personas, señalando las consecuencias que conlleva el mismo; realizar actividades de investigación, campañas informativas y de difusión, talleres de capacitación y concientización dirigidas a la sociedad, así como coordinar el diseño y puesta en marcha de iniciativas sociales y económicas, con el objeto de prevenirlos y combatirlos; informar a la sociedad sobre los riesgos que sufren las víctimas tales como daños físicos, psicológicos y sexuales, así como los métodos o mecanismos empleados para cometer el delito o el sometimiento; entre otras.

En suma, de la Ley en cita se desprende que el Ejecutivo del Estado contará con una Comisión con carácter de permanente, denominada **Comisión Interinstitucional para la Prevención y Erradicación de los delitos de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de sus Víctimas**, misma que tiene por objeto coordinar las acciones de los órganos que la integran para la prevención y erradicación del delito y elaborar y poner en práctica el Programa Estatal, el cual deberá incluir políticas públicas de atención, asistencia y protección a las víctimas.



La Comisión Interinstitucional en mérito, encuentra entre sus atribuciones el implementar campañas de prevención en materia de trata de personas, fundamentadas en la salvaguarda de la dignidad humana y el respeto a los derechos humanos; desarrollar campañas de prevención y educación, así como programas de desarrollo local que permitan prevenir los delitos en materia de trata de personas; editar y producir materiales de difusión para la prevención de dichos delitos, así como de los factores de riesgo para posibles víctimas de estos; así como promover la investigación de los delitos en materia de trata de personas para que los resultados sirvan de base para el desarrollo de nuevas políticas y programas para su prevención y combate, así como para desarrollar nuevas medidas de atención, protección y asistencia a las víctimas.

El devenir del mundo ha experimentado transformaciones significativas, y en este contexto, la aparición del Internet ha ejercido un papel destacado al fungir como un espacio de interconexión que reduce distancias. Sin embargo, este medio también se ha convertido en un notable factor de riesgo. Las características intrínsecas que han conferido al Internet una cualidad imprescindible en la vida contemporánea también lo vuelven propicio para el modus operandi de aquellos que emplean esta herramienta con el propósito de identificar y explotar a personas. La facilidad con la que la información se comparte a través de las redes sociales se convierte en un recurso para obtener datos personales, los cuales son posteriormente utilizados de manera perjudicial. Por lo tanto, se subraya la importancia de ejercer precaución tanto en el ámbito virtual como en el presencial.

En apenas unos clics, los perpetradores pueden establecer una comunicación con sus potenciales víctimas, quienes, invariablemente, buscarán generar confianza. En este proceso, los agresores prometen resolver cualquier inconveniente o problema que pudiese tener la víctima objetivo, por ejemplo en el ámbito económico, basándose en la persuasión discursiva, este primer contacto recibe el nombre de "phishing". Se identifica dicha práctica como una técnica fraudulenta, hábilmente empleada para obtener información confidencial de manera engañosa.

Desde la Oficina Regional para Centroamérica, Norteamérica y el Caribe<sup>1</sup>, la ONU Migración divulga información relevante sobre las ofertas engañosas y fraudulentas que pueden esconder una red de trata de personas, señalando que, una modalidad prevalente para establecer contacto y atraer a potenciales víctimas consiste en la presentación de ofertas de empleo sumamente atractivas, además de señalar algunas de las características más comunes para poder reconocerlas, como son, el que se ofrezca un salario muy alto para el tipo de trabajo que se oferta, la oportunidad de viajar y facilitar los procesos migratorios y de residencia; así como el ofrecimiento de pago de alojamiento, alimentación y servicios básicos, entre otros. Haciendo énfasis en que la trata de personas es una amenaza real por lo que resulta necesario cuidar la seguridad y bienestar frente a ofertas de trabajo ilusorias.

---

<sup>1</sup> ONU. OIM. 2023. TRATA DE PERSONAS DETRÁS DE OFERTAS ENGAÑOSAS: CÓMO RECONOCERLAS. <https://acortar.link/GMk5Ns>



Con base en los datos proporcionados por el Gobierno de México, emanados del Centro de Respuesta a Incidentes Cibernéticos de la Dirección General Científica de la Guardia Nacional<sup>2</sup>, se constata que dentro del ámbito de la ciberseguridad ciudadana, la trata de personas se determina como una manifestación de ciberdelito destacada. Asimismo, la entidad gubernamental comparte pautas y recomendaciones dirigidas a contrarrestar los engaños asociados a la trata de personas en el entorno virtual.

## Evita malas prácticas ante el enganche de Trata de Personas:



Fuente: Gobierno de México. Guardia Nacional. 28 de agosto de 2023. Recomendaciones ante el Enganche de Trata de Personas en Internet. <https://acortar.link/2MOCrS>

El Informe Mundial sobre Trata de Personas 2022<sup>3</sup>, publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), indica que, en el año 2020, se

<sup>2</sup> Gobierno de México. 2023. Trata de Personas <https://acortar.link/oNvs9S>

<sup>3</sup> UNODC. 2022. GLOBAL REPORT ON TRAFFICKING IN PERSONS. <https://acortar.link/8qaJqG>



registró una disminución del 11% en el número de víctimas detectadas a escala mundial en comparación con el año precedente. Este declive, que constituye la primera reducción en dos décadas, sin embargo, no puede ser considerado como una noticia positiva, ya que podría derivar de limitaciones en la capacidad institucional para la identificación o de la reubicación de ciertas formas de trata hacia lugares más discretos y menos propensos a ser detectados.

El mencionado informe también destaca que, en el contexto sudamericano, las mujeres continúan siendo las principales víctimas, representando el 49% del total. En el caso específico del delito de explotación sexual, las mujeres constituyeron el 87% de las víctimas, subrayando la persistencia de la vulnerabilidad de este grupo demográfico en particular.

También se resalta la significativa repercusión de la pandemia de COVID-19, que emerge como un hito crucial en el análisis de cómo los traficantes han empleado la tecnología de manera extensa y han ajustado sus estrategias con base en los cambios sociales. Durante el periodo de la pandemia, los traficantes aprovecharon de manera extensa herramientas como el reclutamiento en línea, el ciberacoso y la explotación, según lo subrayado por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y ONU Mujeres.

Además, se subraya que las tecnologías emergentes, como la encriptación, el fortalecimiento del anonimato en línea y el aumento en el uso de activos virtuales, plantean desafíos adicionales para los esfuerzos antitrata y contra el cibercrimen, al mismo tiempo que ofrecen a los traficantes mayores incentivos para explotar estas tendencias tecnológicas de manera nociva. En este contexto, las redes sociales se presentan como un terreno propicio para el reclutamiento en la trata de personas, capitalizando la creciente conectividad digital y la falta de salvaguardias efectivas, es por ello que el Estado debe buscar la prevención.

Como sabemos, las redes sociales son ya una actividad cotidiana, de acuerdo a la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2022<sup>4</sup>, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) indica que, en Puebla, el 70.1% de la población es usuaria de internet, mientras se muestra dividido por grupo de edad de la siguiente manera:

---

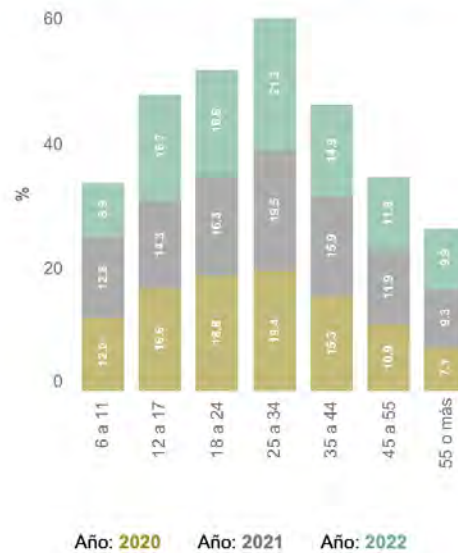
<sup>4</sup> INEGI. 2022. Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH). <https://acortar.link/V0mR8r>



### Puebla

Usuarios de Internet: **70.1%**

Usuarios de Internet, según grupos de edad.



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2022. Consultado 26 de noviembre de 2023. Usuarios de Internet en Puebla <https://acortar.link/V0mR8r>

En la gráfica podemos observar no solo que la cantidad de usuarios ha ido en aumento sino que el rango de edad se concentra de 25 a 35 años, pero también de 12 a 17 años.

Con datos de la encuesta a nivel nacional se observa que la población en México ha experimentado un aumento en el uso e incorporación de las tecnologías de la información en sus actividades, a través de diversas herramientas tecnológicas como es el teléfono móvil celular y el internet que son utilizados por más del 75% de hombres y mujeres en nuestro país; y son justo las redes sociales las que han incrementado su demanda respecto del uso cotidiano, por diferentes grupos etarios de la población.

Ahora bien, la Asociación del Internet MX, es una asociación civil mexicana que provee información sobre distintas temáticas alrededor del mundo digital; y a través de su estudio de Búsqueda de Empleo por Internet en México (2021), indica que el tercer medio utilizado para buscar empleo son las redes sociales, y el 65 % de quienes utilizan esta herramienta tienen entre 18 a 24 años<sup>5</sup>. Sin duda, las redes sociales brindan una oportunidad importante para el acercamiento de reclutadores empresariales con perfiles afines, aprovechando la inmediatez y la información extra

<sup>5</sup>Asociación del Internet MX. 2021. Búsqueda de Empleo por Internet 2021. <https://acortar.link/FSRWNV>





sobre sus habilidades que está ya en sus perfiles, sin embargo, también puede ser un espacio inseguro por estas mismas razones.

Por ello, resulta crucial destacar información que merece atención y difusión para prevenir víctimas de la trata de personas, señalando los elementos esenciales a considerar en la protección contra la explotación y la vulneración de derechos fundamentales, como lo son las ofertas de trabajo con un salario muy elevado para un trabajo específico, especialmente para empleos que normalmente tienen una remuneración más baja.

En concordancia con los compromisos internacionales adquiridos por el Estado, es imperativo que la Comisión fortalezca el diseño, la planificación y la implementación de campañas de prevención con un enfoque de género. Este enfoque está respaldado por convenios, protocolos y tratados de los cuales México forma parte, que ha firmado y ratificado, como lo es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que insta a los Estados a adoptar medidas efectivas para prevenir y eliminar la trata de mujeres y niñas en todas sus formas, de igual modo la Convención de Belém do Pará (1994), que destaca la obligación de los Estados de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus formas, lo cual incluiría la trata de personas con fines de explotación; además, subraya la importancia de adoptar medidas efectivas para prevenir, investigar y sancionar la violencia, así como para brindar protección a las víctimas.

El enfoque integral de la problemática de la trata de personas requiere, como punto de partida esencial, la implementación de una estrategia preventiva que obstaculice el acceso de los perpetradores a posibles víctimas. En esta fase inicial, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), a través de su cuadernillo, integrado en el Programa Global para la Implementación de la Declaración de Doha<sup>6</sup> con el propósito de fomentar una cultura de legalidad, plasma datos recopilados del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas y la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal, suscrita en 2015 por 140 países, incluido México. En dicho contexto, se profundiza en la temática de la prevención de la trata de personas mediante la adopción de medidas preventivas:

1. La adopción e implementación de políticas y programas integrales a nivel nacional, subregional y regional, alineados con políticas y programas sobre migración, educación, empleo, igualdad de género, empoderamiento de la mujer y prevención del delito, en conformidad con instrumentos internacionales de derechos humanos relevantes.
2. La realización de investigaciones y la recopilación de datos desglosados para un análisis adecuado de la naturaleza y el alcance de la trata de personas.

---

<sup>6</sup> UNODC. 2019. Prevención de la Trata de Personas. <https://acortar.link/nqcRjY>



3. El desarrollo o fortalecimiento de procesos de identificación de víctimas, empleando medidas apropiadas y no discriminatorias, como las propuestas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras organizaciones, para identificar a las víctimas entre poblaciones vulnerables.

4. La promoción de campañas de sensibilización dirigidas a personas en riesgo y al público en general, con la participación activa de medios de comunicación, organizaciones no gubernamentales, sector privado y líderes comunitarios. Estas campañas buscan desalentar la demanda que propicia la explotación, especialmente de mujeres y niños.

5. La recopilación y difusión de las mejores prácticas en la implementación de campañas de sensibilización.

6. El énfasis en el papel fundamental de la educación en la sensibilización sobre la prevención de la trata de personas, promoviendo la educación en derechos humanos y el aprendizaje de los derechos humanos como enfoques sostenibles para prevenir la trata de personas.

Como se expuso anteriormente, la difusión constante y efectiva de estas campañas a través de todos los medios de comunicación disponibles resulta esencial para garantizar una cobertura sostenida. Esta estrategia también encuentra respaldo en el artículo 9 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, conocido como *Protocolo de Palermo*<sup>7</sup>, un instrumento jurídico internacional diseñado para combatir la trata de personas; este artículo destaca la importancia de implementar medidas concretas, como actividades de investigación y campañas de información y difusión, con el propósito de prevenir y concienciar sobre los riesgos asociados a la trata de personas. Adicionalmente, esta estrategia se alinea con los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas, los cuales subrayan la necesidad de informar y educar a la población acerca de este fenómeno.

En conclusión, este punto de acuerdo emerge como una medida fundamental y coherente con las obligaciones internacionales contraídas por el Estado, destacando la necesidad de una acción proactiva y coordinada para prevenir eficazmente la trata de personas, especialmente en el contexto de estafas laborales o falsas ofertas de empleo que pueden servir como mecanismo para reclutar víctimas. La adopción de estas medidas contribuirá significativamente a la protección de los derechos humanos y a la erradicación de este grave delito en nuestra Entidad.

---

<sup>7</sup> ONU. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. <https://acortar.link/DViVSr>



En este contexto, se dirige un exhorto atento y respetuoso a la Comisión Interinstitucional para la Prevención y Erradicación de los Delitos de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de sus Víctimas, entidad encargada de coordinar acciones para combatir este delito.

En vista de lo expuesto y fundado anteriormente, presento ante esta Soberanía el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** – Se exhorta de manera atenta y respetuosa a la Comisión Interinstitucional para la Prevención y Erradicación de los Delitos de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de sus Víctimas, para que en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus atribuciones, fortalezca el diseño, planeación, e implementación de campañas de prevención con perspectiva de género, así como su difusión por todos los medios de comunicación disponibles y de manera permanente, respecto de las estafas laborales o falsas ofertas de empleo, que puedan ser utilizadas como métodos para reclutar víctimas de trata de personas.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**  
**A 28 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**DIPUTADA MÓNICA SILVA RUIZ**  
**INTEGRANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO**  
**LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**



*Dip. Daniela Mier*

*Bañuelos*

**Presidenta de la Comisión de Cultura**

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

### **P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada DANIELA MIER BAÑUELOS, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XXI, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la **PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, A IMPLEMENTAR MEDIDAS DE SEGURIDAD Y OPERATIVOS CONTINUOS Y CONJUNTOS EN EL TRANSPORTE PUBLICO, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS.**, lo anterior bajo el sustento en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La ciudad de Puebla, la quinta más grande de México, cuenta con una extensa red de transporte público motorizado, compuesta por miles de autobuses, microbuses, y vagonetas colectivas de baja capacidad, tanto semipúblicos como pertenecientes al Gobierno del Estado, como el Sistema

de Transporte RUTA. Además, se incluyen taxis concesionados y privados a través de aplicaciones móviles como Uber y DiDi, entre otros servicios.

Sin embargo, el transporte público en la capital poblana y la zona conurbada enfrenta críticas de sus usuarios debido a su percepción de ser costoso e inseguro. La alta incidencia de asaltos, robos, abusos, el elevado índice de acoso sexual a mujeres, las malas condiciones de muchas unidades y la falta de atención por parte de las autoridades para mejorar el sistema son motivo de preocupación. La ausencia de supervisión adecuada también crea un entorno propicio para actos ilícitos en las unidades de transporte público.

De acuerdo con datos estadísticos, entre enero y agosto de 2023 se registraron 581 asaltos a transporte público colectivo en la entidad, según la fiscalía general del Estado de Puebla (FGE Puebla). Rutas como Directo Cholula, 2-A, 46, 68, 30, Movilomas, entre otras, han sido afectadas. Según la misma fuente, se perpetraron 2.3 asaltos a unidades colectivas cada 24 horas, con un promedio de 17 a la semana durante los primeros ocho meses del año.

Ante este panorama y el crecimiento de la inseguridad en la ciudad, resulta imperativo que la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla, en colaboración con la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Puebla, implemente operativos conjuntos y continuos de seguridad y vigilancia en los diversos medios de transporte público. El objetivo es garantizar que los usuarios puedan trasladarse de manera segura y sin temor a ser víctimas de robo.

Es fundamental fortalecer y dar seguimiento a las acciones de seguridad en coordinación con la fiscalía general del Estado.

Algunas sugerencias específicas que podrían considerarse incluyen:

- **Presencia Policial:** Aumentar la presencia de agentes de seguridad en las estaciones de transporte público y en las unidades para disuadir posibles actos delictivos.
- **Vigilancia Tecnológica:** Implementar sistemas de videovigilancia en estaciones y unidades de transporte público para monitorear y registrar posibles incidentes.
- **Botones de Emergencia:** Instalar botones de emergencia en los vehículos o estaciones conectadas al complejo de seguridad, para que

los usuarios puedan alertar a las autoridades en caso de situaciones peligrosas.

- **Capacitación del Personal:** Proporcionar capacitación adecuada al personal del transporte público para lidiar con situaciones de emergencia y actuar como primeros respondedores.
- **Coordinación Interinstitucional:** Establecer una estrecha colaboración entre las diferentes instituciones de seguridad para llevar a cabo operativos conjuntos y compartir información relevante.
- **Análisis de Datos:** Utilizar análisis de datos para identificar patrones de criminalidad en el transporte público y enfocar los recursos en áreas específicas que puedan necesitar mayor atención.
- **Atención a Víctimas:** Establecer protocolos efectivos para la atención a víctimas de delitos en el transporte público, proporcionando apoyo psicológico y legal.

El transporte público desempeña un papel fundamental en el engranaje cotidiano de la ciudad, siendo el elemento vertebral que facilita la movilidad de miles de ciudadanos, trabajadores y estudiantes. Su eficiencia y seguridad no solo afectan la calidad de vida de los usuarios, sino que también inciden directamente en la productividad económica y la cohesión social. Un sistema de transporte público seguro y confiable no solo asegura desplazamientos sin contratiempos, sino que también contribuye a la reducción del tráfico vehicular, las emisiones contaminantes y, en última instancia, al desarrollo sostenible de nuestro Estado. Además, la seguridad en el transporte público no solo abarca la integridad física de los usuarios, sino también su bienestar psicológico, generando un entorno propicio para la participación activa en la vida urbana y el acceso equitativo a oportunidades. En este contexto, garantizar la seguridad de los usuarios no solo se erige como una necesidad prioritaria desde la perspectiva de la tranquilidad individual, sino como un pilar fundamental para el desarrollo integral y la prosperidad de la Ciudad.

Por lo expuesto anteriormente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, 56 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 134, 135 y 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO**

**DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, A IMPLEMENTAR MEDIDAS DE SEGURIDAD Y OPERATIVOS CONTINUOS Y CONJUNTOS EN EL TRANSPORTE PUBLICO, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS.**

**A C U E R D O**

**ÚNICO.** - La LXI Legislatura exhorta respetuosamente a la secretaria de Seguridad Pública del Estado de Puebla y a la secretaria de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Puebla, a que implemente medidas de seguridad y operativos continuos y conjuntos en el transporte público que garanticen seguridad a los usuarios.

**A T E N T A M E N T E**

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA

A 28 de noviembre de 2023.

---

*Dip. Daniela Mier Bañuelos*

Presidenta de la Comisión de Cultura



# DICTÁMENES



## COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

**DICTAMEN: 1217**

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnado para su estudio y Dictamen de Ley correspondiente, el expediente formado con motivo de la Iniciativa enviada por el Ejecutivo del Estado, por virtud del cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el oficio SEGOB/1236/2023 el Secretario de Gobernación, por Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, remitió a esta Soberanía la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Con fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, se dio cuenta ante el Pleno de esta Soberanía con la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2024.

En la misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turnan a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para su estudio y resolución procedente”*.

## CONSIDERANDOS

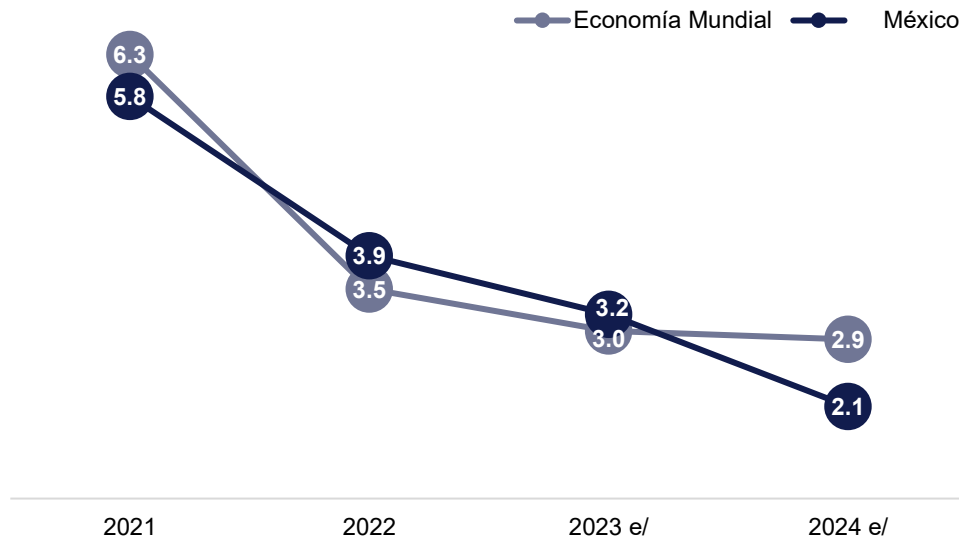
### I. Entorno económico 2022-2023

La dinámica del crecimiento económico mundial en 2022 ocurrió en un entorno de recuperación, una vez superada la crisis sanitaria de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19); aunque bajo los efectos del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, así como de las consecuencias provocadas por la aplicación de sanciones económicas y financieras por parte de los principales países de Europa y Estados Unidos. En ese complejo escenario internacional, la actividad económica de América Latina y el Caribe registró una tasa de crecimiento superior a la esperada en el primer semestre del año, mientras que para la segunda mitad experimentó una fuerte desaceleración en la que prevalecieron elevadas tasas de inflación y el endurecimiento de la política monetaria.



**Crecimiento del PIB. Economía Mundial y México.**  
**De 2021 a 2024 <sup>e/</sup>**  
(Porcentaje)

Gráfica 1



<sup>e/</sup>Estimado

Fuente: Elaboración propia de la SPF con datos del FMI, Perspectivas de la Economía Mundial.  
<https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2023/10/10/world-economic-outlook-october-2023>.

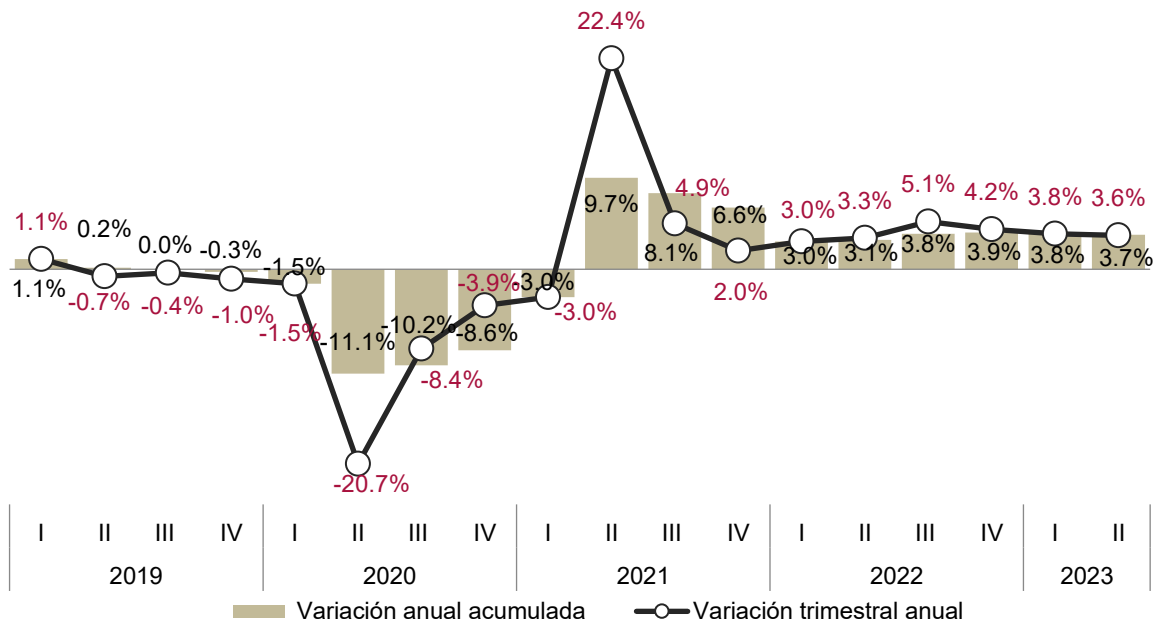
En 2023, se ha observado la mejoría en algunas variables económicas. Por el lado de la oferta, las cadenas de suministro se han recuperado de manera general, los costos de envío y tiempos de entrega han retomado los niveles observados antes de la pandemia, y los mercados laborales han mostrado un mejor desempeño. En esa misma línea, la Organización Mundial de la Salud anunció en mayo de este año que la enfermedad del Covid-19 ya no constituía una emergencia mundial.

Sin embargo, estos signos positivos corresponden a una recuperación incompleta, toda vez que aún prevalece el impacto negativo en algunos indicadores; por ejemplo, la inflación continúa siendo elevada, lo que afecta el poder adquisitivo de los hogares y ha conducido al endurecimiento de la política monetaria, lo que ha desencadenado un incremento en el costo del endeudamiento, lo que provoca la desaceleración de la actividad económica. A raíz de lo anterior, el Fondo Monetario Internacional (FMI) proyecta que el crecimiento económico mundial se modere de 3.5% en 2022 a 3.0% en 2023, y 2.9% en 2024, por debajo del promedio histórico de 3.8% en el periodo 2000-2019.

En lo relativo a la evolución de la economía mexicana, se ha observado una recuperación lenta y gradual en las principales variables. En el caso del Producto Interno Bruto (PIB), durante el primer semestre de 2023 se registró un incremento a tasa anual de 3.7%. Con base en lo anterior, de acuerdo con los componentes del PIB, el comportamiento de los sectores en este periodo fue el siguiente: las actividades primarias crecieron 1.8%, las secundarias exhibieron una tasa anual real de 3.8%; y, finalmente, las terciarias se elevaron en 3.7%. Esta tendencia se explicó principalmente por el desempeño favorable de la demanda interna y del incremento de las exportaciones manufactureras en el segundo trimestre del año.

**Crecimiento del Producto Interno Bruto de México.**  
**Del I trimestre de 2019 al II trimestre de 2023**  
(Variación anual trimestral y acumulada)

**Gráfica 2**

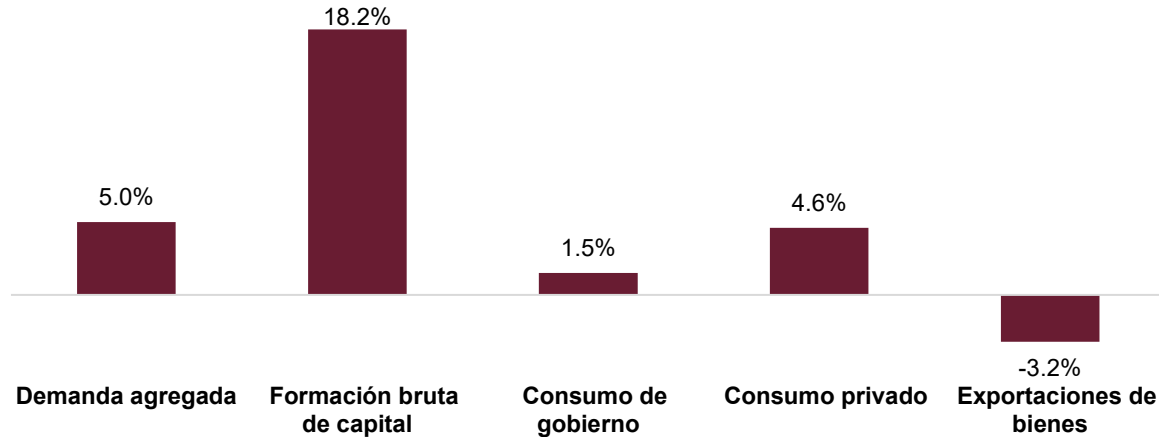


Fuente: Elaboración propia de la SPF con datos del INEGI, Banco de Información Económica.  
<https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/>.

Por lo que hace a la demanda agregada, en el primer semestre del año se reportó un aumento de 5.0%, el cual estuvo respaldado principalmente por el avance de la formación bruta de capital, con un crecimiento anual de 18.2%, el consumo de gobierno con 1.5% y el consumo privado con 4.6%; mientras que las exportaciones de bienes registraron un retroceso de 3.2%.

**Demanda Agregada.**  
**I semestre de 2023**  
(Variación anual acumulada)

**Gráfica 3**



Fuente: Elaboración propia de la SPF con datos del INEGI, Banco de Información Económica. <https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/>.

Durante el periodo de enero-septiembre de 2023, en materia de finanzas públicas del Gobierno Federal, los ingresos presupuestarios sumaron 5 billones 195 mil 421 millones de pesos (mdp), cifra que en términos reales creció apenas 0.4% en comparación con el año anterior, debido principalmente a la reducción de los ingresos petroleros en 26.2% y de los ingresos no tributarios en 12.7%. Por el lado del gasto, se reportó un total de 5 billones 860 mil 639 mdp, que representó un crecimiento de 5.1% real; en donde el gasto programable avanzó 1.9%, mientras que el no programable se elevó en 14.1% anual real.

Respecto al comportamiento del comercio internacional, se ha observado una ralentización ante las crecientes barreras comerciales y los cambios a favor de los servicios internos; por lo que el FMI revisó su pronóstico a la baja para 2023, mientras que para 2024, prevé una recuperación.

Bajo este escenario de una demanda externa débil, durante los meses enero-septiembre, las exportaciones totales de nuestro país observaron una caída anual de 5.1%, la cual fue resultado de un descenso de 5.8 % en las exportaciones no petroleras y de un aumento de 5.0% en las petroleras. Al interior de las exportaciones no petroleras, las dirigidas a Estados Unidos retrocedieron 6.4 % a tasa anual y las canalizadas al resto del mundo, 2.5%.

En cuanto a las importaciones, durante el periodo señalado se observó un retroceso de 3.9% anual, Dicha cifra se derivó de la combinación de una contracción de 31.7% en las importaciones petroleras y de un alza de 0.2% en las no petroleras. Por tipo de bien, se presentó un comportamiento diferenciado de sus componentes, ya que las importaciones de los bienes de capital registraron un alza de 19.6% y de los bienes de consumo de 10.3%; mientras que las importaciones de los bienes intermedios disminuyeron en 8.8%.

Ahora bien, durante 2023, se han incrementado los niveles de participación laboral y de empleo, lo que ha provocado una disminución de la tasa de desempleo. De esa forma, en lo que hace al mercado laboral formal del país, al cierre de 2022 el indicador creció a una tasa anual promedio de 4.3%; mientras que para el periodo enero-octubre de 2023, se observó una tasa de crecimiento acumulada de 3.6%, derivado del registro de 21 millones 882 mil 599 trabajadores inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Por otro lado, el conflicto geopolítico que inició en 2022 generó un entorno macro-financiero de mayor volatilidad y complejidad, que intensificó las crecientes presiones inflacionarias mundiales, específicamente en los precios de las materias primas, así como de los productos energéticos: gas natural y petróleo crudo, que se trasladaron a los precios de otros insumos, lo que condujo a un acelerado y sincronizado endurecimiento de la política monetaria por parte de los principales bancos centrales de las economías avanzadas. Con este comportamiento, a nivel nacional el incremento anual de la inflación al cierre de 2021 se situó en 7.4% y pasó a 7.8% en 2022.

#### Tasa de Inflación Anual.

**Cuadro 1**

**Cierre de diciembre 2021 al mes de octubre de 2023**

(Porcentaje)

	Diciembre de 2021	Diciembre de 2022	Octubre de 2023
<b>Nacional</b>	7.4%	7.8%	4.3%
<b>Ciudad de Puebla</b>	7.0%	8.3%	4.2%

Fuente: Elaboración propia de la SPF con datos del INEGI, Banco de Información Económica. <https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/>.

En los meses más recientes de 2023, la inflación ha cedido en la mayoría de los países debido principalmente a la normalización de las cadenas de suministros; sin embargo, sigue siendo alta respecto a la etapa anterior a la pandemia. En línea con lo anterior, en la economía mexicana se ha registrado un descenso de las tasas de inflación, al pasar de 7.8% en enero a 4.3% en el mes de octubre. En ese sentido, la Encuesta Sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado del Banco de México (BANXICO) del mes de octubre registró una tasa promedio de 4.6% para el cierre de 2023 y 4.0% para 2024.

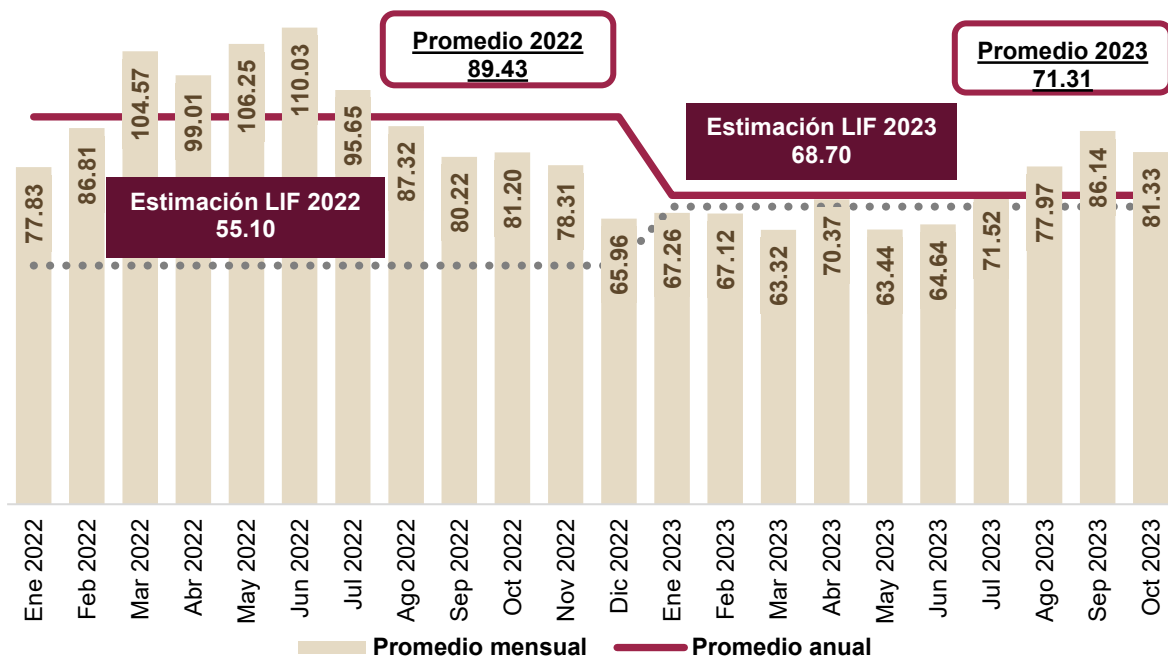
Después del suceso bancario ocurrido en marzo de 2023, que solo afectó a bancos regionales en Estados Unidos y al banco Credit Suisse en Suiza, las condiciones financieras se han relajado; no obstante, como respuesta al entorno de mayor inflación, la política monetaria continúa siendo restrictiva y por lo tanto sigue ejerciendo presión sobre algunos bancos de forma directa, toda vez que implica mayores costos de financiamiento.

En cuanto al tipo de cambio, a lo largo de 2023, el peso mexicano ha experimentado una ligera apreciación, toda vez que en enero la paridad cambiaria se ubicó en un promedio de 18.97 pesos por dólar (ppd) y pasó a 18.06 ppd al cierre del mes de octubre, lo que implicó una reducción de 4.8%.

Respecto al mercado petrolero, la cotización del crudo West Texas Intermediate (WTI) en los primeros 10 meses del año exhibió un decremento anual de 20.2%, mientras que el petróleo tipo Brent, experimentó una caída similar del 20.4% respecto al mismo periodo del año inmediato anterior. En concordancia con esta tendencia, el precio de la Mezcla Mexicana de Exportación (MME) registró un retroceso del 23.3%, sin embargo, a partir de septiembre y octubre el precio de la MME comenzó a reflejar una recuperación del 7.4% y 0.2%, respectivamente, en comparación con el mismo mes del año anterior.

**Precio de la Mezcla Mexicana de Petróleo.**  
**De enero de 2022 a octubre de 2023**  
(Dólares por barril)

**Gráfica 4**



Fuente: Elaboración propia de la SPF con datos del CNIH, Precios y Comercialización.  
<https://hidrocarburos.gob.mx/estadisticas/>.

## II. Perspectivas para la economía mexicana 2024.

A pesar de que los datos del primer semestre de 2023 indican una mayor resiliencia de la actividad económica mundial, en donde ha destacado la contribución del sector servicios, existe un escenario de riesgos según destaca el FMI en su actualización de las perspectivas de la economía mundial publicadas en julio de este año, caracterizado por tres sucesos:

- La lucha contra la inflación continúa.
- Las graves tensiones en el sector bancario han disminuido, pero el acceso al crédito sigue siendo limitado.
- Tras el auge por la reapertura, la recuperación de China está perdiendo ímpetu.

De esa forma las proyecciones de las principales economías que prevé el FMI son las siguientes:

**Regiones y países seleccionados: crecimiento de la actividad económica.**

**Cuadro 2**

**De 2023 a 2024**

(Porcentaje)

Región, país / Mundo	Proyecciones	
	2023	2024
Economía Mundial	3.0	2.9
Economías avanzadas	1.5	1.4
Estados Unidos	2.1	1.5
Zona del Euro	0.7	1.2
Economías emergentes y en desarrollo	4.0	4.0
China	5.0	4.2
América Latina y el Caribe	2.3	2.3
México	3.2	2.1

Fuente: Elaboración propia de la SPF con datos del FMI, Perspectivas de la Economía Mundial. <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2023/10/10/world-economic-outlook-october-2023>.

De acuerdo con las proyecciones de ese organismo internacional, la región de América Latina y el Caribe exhibirá un crecimiento económico de 2.3% para el cierre de 2023 y para 2024. Dentro de ese panorama regional, México se situaría en un incremento de 3.2% para el cierre de este año, mientras que para 2024 se espera un aumento menor, por lo que se tendría una tasa de 2.1%.

De la misma forma, el FMI señala que el balance de riesgos se sigue inclinando a la baja; sin embargo, los factores adversos se han moderado, específicamente por:

- El término de las tensiones a raíz del tope de endeudamiento de Estados Unidos, el cual ha reducido el riesgo de los bruscos incrementos de la tasa de interés de la deuda soberana, que hubieran generado presiones sobre países que ya están enfrentando costos altos de endeudamiento.
- Las rápidas y contundentes medidas de las autoridades para contener la turbulencia en el sector bancario de Estados Unidos y Suiza.

Por consiguiente, el escenario de riesgos es el siguiente:

- Inflación persistente.
- Revaloración en los mercados financieros.
- Recuperación deficiente de China.
- Aumento de las tensiones por sobre endeudamiento.
- Profundización de la fragmentación geoeconómica.

Respecto a las perspectivas para la economía mexicana, en 2024 se prevé que su crecimiento se fundamente en la fortaleza del consumo privado, mayores niveles de inversión pública y privada, que desencadenarían un incremento de la conectividad del mercado interno y las rutas de exportación; además de potenciar la derrama económica del turismo e incrementar la capacidad productiva del país.

Las políticas públicas de la administración federal serán otro factor de suma importancia que continuará apuntalando el crecimiento económico del país y contribuirá a atenuar los impactos económicos del exterior. En ese contexto, es importante destacar que en los últimos cinco años sobresalen las reformas en materia laboral, los aumentos al salario mínimo y el despliegue de diversos programas sociales. De esa forma, se prevé que en 2024 dichos factores continúen impulsando el consumo de los hogares.

En línea con los aspectos anteriormente descritos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en el documento denominado “Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2024” (CGPE), integró el siguiente marco macroeconómico para el próximo año:



**Marco Macroeconómico.  
2024<sup>e</sup>**

**Cuadro 3**

Principales Variables	2024e/ CGPE 2024
Producto Interno Bruto (crecimiento % real rango)	(2.5-3.5)
Inflación (Variación INPC dic. /dic.)	3.8
Tipo de cambio nominal promedio (pesos por dólar)	17.1
Tasa de interés promedio CETES 28 días (% nominal promedio)	10.3
Precio Promedio de la Mezcla Mexicana de Petróleo (dls./barril)	56.7
Plataforma de Producción Promedio (miles de barriles diarios)	1,983
PIB de los Estados Unidos (crecimiento % real)	1.8

e/ Estimado.

Fuente: SHCP. Paquete Económico y Presupuesto. Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

[https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas\\_Publicas/Paquete\\_Economico\\_y\\_Presupuesto](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto).

**III. Riesgos al pronóstico de las principales variables para 2024.**

Con base en los CGPE 2024, los riesgos para el cumplimiento de los pronósticos de las principales variables macroeconómicas son los siguientes:

**Riesgos para la baja:**

- Conflictos geopolíticos que ocasionen restricciones al comercio mundial y generen desabasto de insumos clave, así como una alta volatilidad en los mercados financieros. Además, esto podría retrasar la producción en el sector manufacturero por su vínculo con las cadenas de valor globales.
- Una desaceleración pronunciada de la economía de Estados Unidos con una larga duración. Lo anterior repercutiría en el sector manufacturero de exportación de México, el turismo y las remesas, así como en las variables financieras.
- Un periodo de estrés en el sector bancario o inmobiliario debido a condiciones financieras restrictivas y vulnerabilidad en las valuaciones de activos, así como un mayor riesgo crediticio por un alto endeudamiento.
- Efectos más notorios del cambio climático y fenómenos estacionales como el de “El Niño”, que afecten a las siembras, cosechas y daño colateral al capital físico, con lo que se provocarían presiones inflacionarias y pérdida de capacidad productiva.

- Episodios duraderos y no anticipados de apreciación cambiaria aunado a menores precios de materias primas que presionen a la baja los ingresos públicos y requieran ajustes al gasto o los balances fiscales.

#### **Riesgos para el alza:**

- Aceleración de las inversiones en México o Norteamérica para la relocalización de las cadenas de valor desde China. Lo anterior permitiría que aumente más rápido la integración de industrias, incremente la producción y el contenido regional.
- Un crecimiento económico global más vigoroso que en 2023, el cual impulse la actividad económica mexicana mediante el turismo, las remesas, las exportaciones y la entrada de flujos de capitales.
- Resolución de conflictos geopolíticos que permitan un mayor abasto de insumos industriales y precios más estables con impacto positivo en los costos de producción, la inflación y en una política monetaria menos restrictiva.
- Un funcionamiento más rápido en los proyectos de infraestructura en el sur del país que permita aumentar el comercio y la diversificación de las exportaciones, así como incrementar la contribución de dicha región al crecimiento económico nacional.
- Mayor dinamismo en el sector financiero nacional por un mayor acceso a productos financieros, disponibilidad de crédito para PyMES y avances en la digitalización, lo cual permitiría aumentar el crédito hacia la economía, fomentaría el ahorro y generaría productos más adecuados para la población y las empresas mexicanas.
- La aprobación de la Ley del Mercado de Valores que permita aumentar el número de empresas que busquen financiamiento bursátil, lo que generaría mayores inversiones en el país, con lo que se ampliaría la capacidad productiva.

#### **IV. Evolución reciente de la economía del Estado de Puebla.**

En 2022, la economía mexicana registró un crecimiento anual de 3.9% sujeta a un entorno de elevadas tasas de inflación y restricciones monetarias. A nivel regional, el desempeño de las entidades federativas fue heterogéneo; de esa forma, los estados que registraron el mayor crecimiento en su actividad económica, de acuerdo con el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE) fueron: Tabasco, Quintana Roo e Hidalgo con tasas de 17.3%, 11.3% y 10.8% respectivamente; en tanto que el cuarto mayor incremento lo obtuvo Oaxaca con 7.3%. El estado de Puebla se situó en el lugar 9, con un crecimiento de 5.0%; mientras que Aguascalientes, Durango y Campeche exhibieron las menores variaciones.

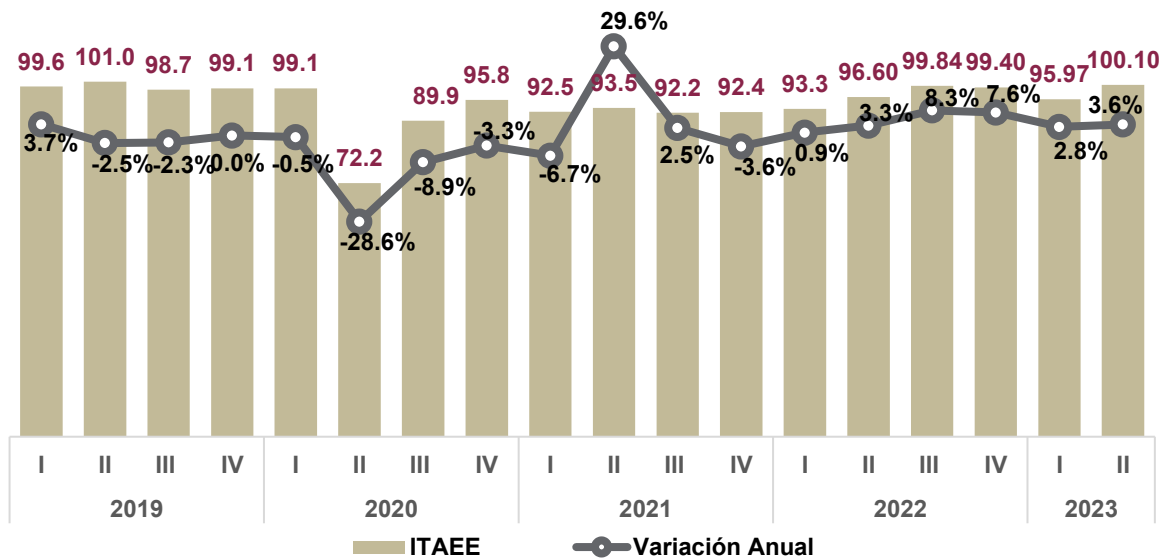
Las actividades que apuntalaron el crecimiento económico en esas entidades fueron:

- ✓ La refinería de Dos Bocas y el crecimiento de la minería.
- ✓ El mejor desempeño del sector industrial, específicamente la industria manufacturera, a raíz de la recuperación en la economía de Estados Unidos y su efecto positivo en la demanda externa.
- ✓ La recuperación de las actividades turísticas.

Las cifras durante el segundo trimestre de 2023 muestran para Puebla un crecimiento anual de 3.6%, el cual se soporta en el crecimiento anual de las actividades primarias y secundarias de 11.8% y 4.7% en ese orden, mientras que el sector terciario mostró un incremento de 2.4% anual.

**Puebla. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal.**  
Del I cuatrimestre de 2019 al II cuatrimestre de 2023  
(Porcentaje)

**Gráfica 5**



Fuente: Elaboración propia de la SPF con datos del INEGI, Banco de Información Económica.  
<https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/>.

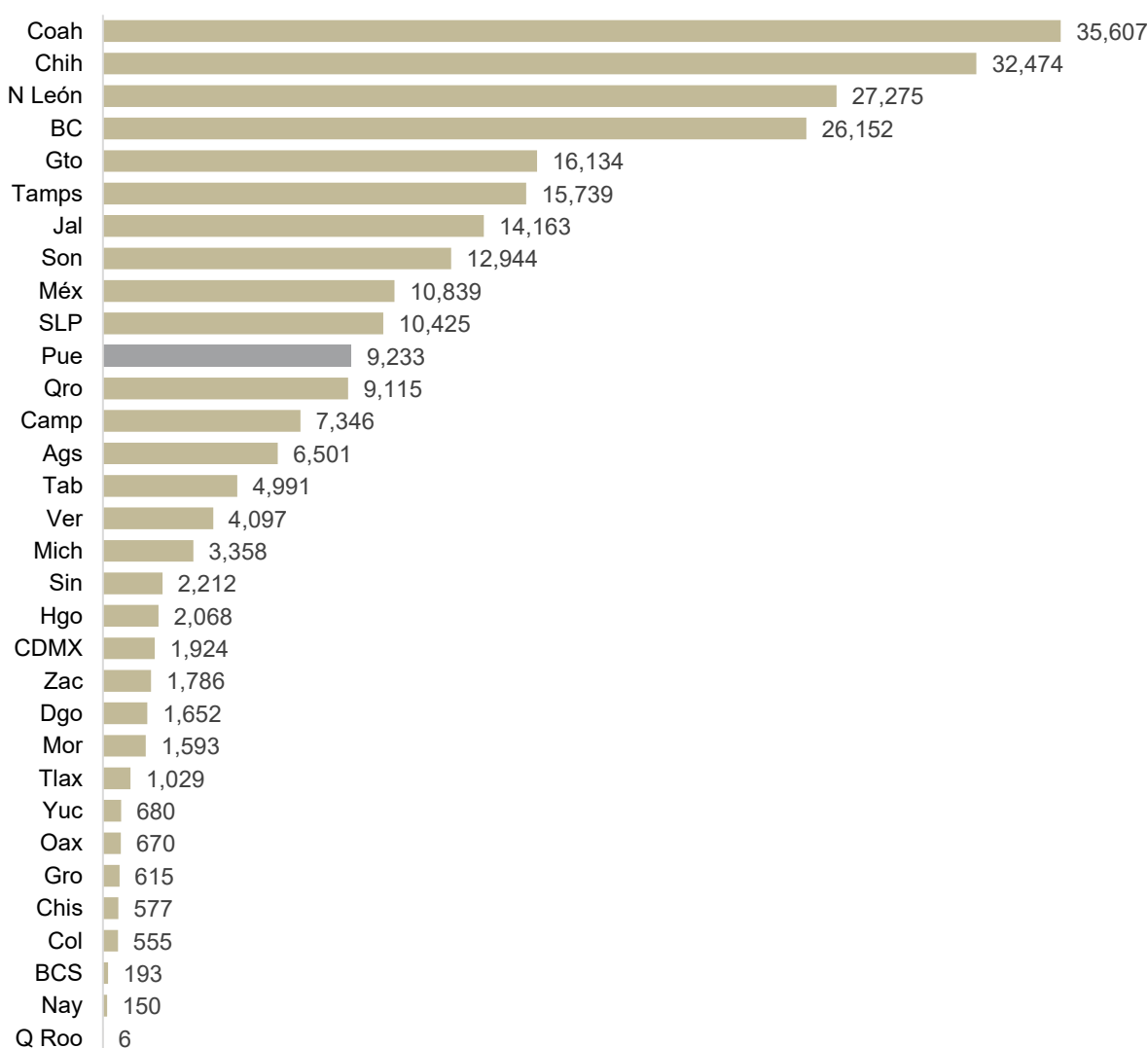
De manera específica, el comportamiento de las actividades industriales en la entidad se ha beneficiado de la recuperación observada a nivel nacional, sobre todo de aquellas relacionadas con las manufacturas, dada la vocación de la economía poblana, con una alta aportación del sector automotriz por la fabricación de equipo de transporte, que ha contribuido para que la entidad mantenga una participación importante en las exportaciones nacionales. De esa forma, en el primer semestre de 2023, Puebla se situó en el lugar número 11 a nivel nacional en cuanto al valor de exportaciones totales.

**Exportaciones totales por Entidad Federativa.**

**Gráfica 6**

**I Semestre 2023**

(Millones de dólares)



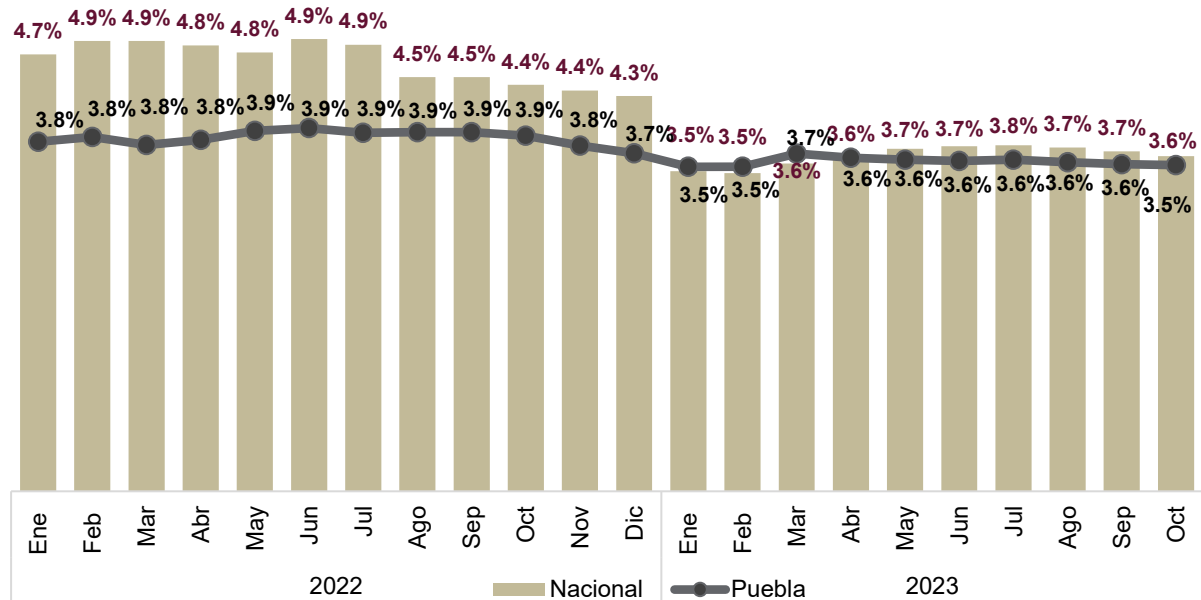
Fuente: Elaboración propia de la SPF con datos del INEGI. Banco de Información Económica.  
<https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/>.

En lo concerniente al mercado laboral de la entidad, en el periodo enero-octubre de 2023, el empleo formal creció a una tasa anual promedio de 3.5%, lo que implicó un registro de 641 mil 088 trabajadores en el IMSS, sin embargo, aún no se alcanzan las tasas de crecimiento reflejadas en 2022.

**Variación anual en el número de trabajadores registrados.  
De enero de 2022 al mes de octubre de 2023**

**Gráfica 7**

(Porcentaje)

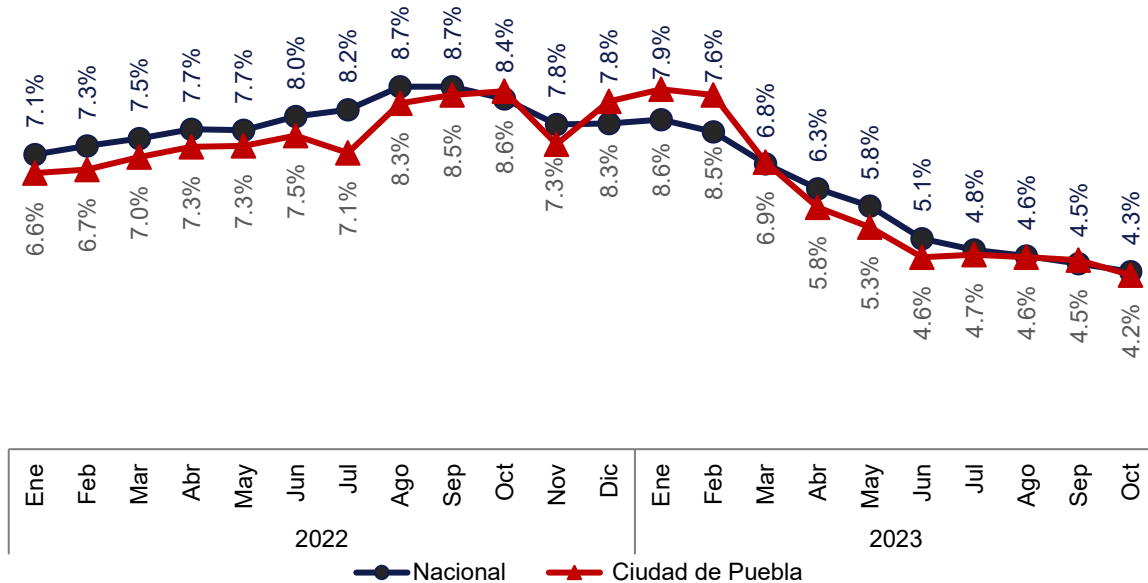


Fuente: Elaboración propia de la SPF con datos de la STPS. Estadísticas del sector.  
<http://www.stps.gob.mx/gobmx/estadisticas/asegurados.htm>

Respecto a la dinámica de los precios, en congruencia con el contexto internacional y nacional, las elevadas tasas de inflación se mantuvieron en 2022. Así, en diciembre exhibieron tasas de 8.3% en la Ciudad de Puebla y 7.8% a nivel nacional; aunque a partir del mes de marzo de 2023 inició la baja del indicador de la variación de los precios, de forma tal que al mes de octubre en la Ciudad de Puebla se situó en un valor de 4.2% anual.

**Tasa de Inflación anual.**  
**De enero 2022 al mes de octubre de 2023**  
(Porcentaje)

**Gráfica 8**



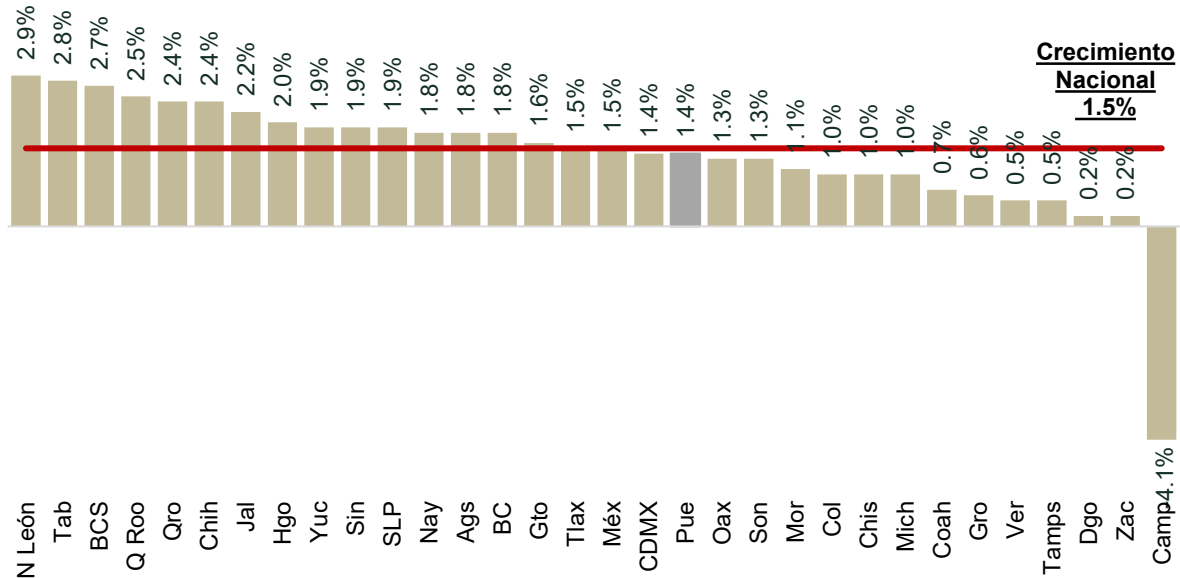
Fuente: Elaboración propia de la SPF con datos del INEGI. Banco de Información Económica.  
<https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/>.

Si bien el escenario macroeconómico ocurrido en 2023 deriva en resultados favorables para los indicadores de la entidad, el entorno internacional podría tener un efecto negativo en el desempeño de la actividad económica estatal. De acuerdo con los Indicadores Regionales de la Actividad Económica, que publicó Citibanamex, se prevé que Puebla registrará un crecimiento anual de 2.1% en la actividad económica para el cierre de 2023, mientras que para 2024 estima una tasa anual de 1.4%.

El desempeño de las actividades en las que cada entidad representa su mayor vocación respalda las perspectivas descritas; en el caso de las entidades con vocación manufacturera, como en el caso de Puebla, con el entorno económico previsto en donde destacan los signos de ralentización de la actividad económica y una menor demanda externa, conllevaría a una desaceleración de la producción industrial en el sector manufacturero.

**Proyecciones de crecimiento anual del PIB estatal.  
2024**  
(Porcentaje)

**Gráfica 9**



Fuente: Citibanamex, Análisis Financiero. <https://www.banamex.com/sitios/analisis-financiero/>.

**V. Política de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Bajo el efecto de los choques negativos experimentados en la economía mundial en los últimos años, el crecimiento de la economía mexicana en el primer semestre de 2023 ha estado marcado por una recuperación lenta y gradual, detonado principalmente por el comportamiento favorable de la demanda interna y de la contribución de las exportaciones manufactureras en el segundo trimestre del año. Estas características han condicionado la evolución de las finanzas públicas nacionales.

Ante el lento crecimiento de la economía nacional y local, así como la incertidumbre del escenario macroeconómico, el Gobierno del Estado puso en marcha acciones para incrementar la recaudación, mejorar la distribución del gasto público y reorientar los recursos a los proyectos estratégicos para lograr un desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible de nuestro Estado.

Resultado de las acciones implementadas, al cierre del mes de septiembre de 2023, los ingresos obtenidos por el Gobierno del Estado ascendieron a 101 mil 752 millones 372 mil 185 pesos, lo cual significó superar en 21.4% lo obtenido en el mismo periodo de 2022. De acuerdo con su origen, el comportamiento observado de estos recursos fue el siguiente:

- Los denominados ingresos locales alcanzaron un importe de 9 mil 580 millones 52 mil 349 pesos, mayor en 19.4% a lo registrado en los primeros nueve meses del año anterior.
- Los recursos transferidos por la federación, en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal y los Convenios de Descentralización y Reasignación, sumaron 87 mil 145 millones 11 mil 23 pesos, 16.9% más que en 2022.
- Finalmente, por otros ingresos, la entidad percibió 5 mil 27 millones 308 mil 813 pesos, superando considerablemente los recursos observados el año previo.

Los objetivos primordiales de la Política de Ingresos para 2024, consistirán en mejorar la recaudación de los ingresos públicos mediante la promoción del cumplimiento voluntario, el fortalecimiento de los instrumentos normativos, el establecimiento de esquemas eficientes de vigilancia las obligaciones fiscales, así como la implementación de programas y acciones para ampliar la base de datos de contribuyentes en materia de impuestos estatales, aunado a estrategias y acciones para facilitar el pago de las contribuciones mediante el uso de tecnologías de información, así como la implementación de mecanismos para inhibir prácticas de evasión fiscal, todo ello con el propósito de alcanzar las metas de desarrollo económico y social establecidas en la modificación y adecuación del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.

## **VI. Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2024.**

La presente Ley, se conforma por Ocho Títulos, Treinta y Siete Capítulos, y Ciento Treinta y Un Artículos. En el Título Primero se presentan las Disposiciones Generales; el Título Segundo corresponde a los Impuestos; el Título Tercero refiere a los Derechos; el Título Cuarto a los Productos; el Título Quinto a los Aprovechamientos; el Título Sexto refiere a las Participaciones en Ingresos Federales, Fondos y Recursos Participables, los Incentivos Económicos, Fondos de Aportaciones Federales, las Reasignaciones y demás Ingresos; el Título Séptimo a los Ingresos Extraordinarios; y el Título Octavo refiere a los Estímulos Fiscales.

En la presente Ley que se presenta a consideración, los aspectos más relevantes son:

### **VI.1. Disposiciones Generales.**

De conformidad con la norma emitida y regulada por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se presenta en el artículo 1, el Presupuesto de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con los montos que se espera recaudar en cada una de las fuentes de ingresos.

Asimismo, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las disposiciones normativas establecidas por el CONAC; la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, es la responsable de publicar en los medios electrónicos oficiales y generados para dicho propósito, los formatos establecidos para la información financiera adicional en materia de ingresos, y apego con los principios de transparencia y rendición de cuentas.



Bajo el principio de anualidad en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024, se establece que los trámites o servicios que causen el cobro de derechos o productos, se pagarán conforme a las disposiciones legales, normativas, tarifas y cuotas aplicables al momento en que se preste o efectúe dicho trámite o servicio.

Con la finalidad de contar con una administración pública eficiente y transparente, se establecen las medidas pertinentes para la recaudación y cobro de los ingresos de la Hacienda Pública Estatal, en los siguientes términos:

- Los ingresos que recauden las Dependencias de la Administración Pública del Estado, deberán concentrarse en la Secretaría de Planeación y Finanzas, en un plazo no mayor a 5 días naturales, contando a partir del día siguiente de la recepción de los ingresos.
- Para el caso de la recaudación que se realice a través de instituciones bancarias y/o establecimientos debidamente autorizados, deberán concentrarse en la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los términos y plazos previstos en los contratos o convenios que se suscriban para ese fin.
- La recaudación generada por la prestación de los servicios de las Entidades Paraestatales, los Órganos Constitucionalmente Autónomos, así como los Poderes del Estado, previstos en la Ley, podrá realizarse a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de acuerdo con los Convenios que para tales efectos se suscriban en los términos de las leyes y la normatividad aplicables.

Por otro lado, se establece que las Dependencias deberán otorgar de manera gratuita los servicios que estén obligadas a prestar en sus funciones de su derecho público que no se hayan establecido en esta Ley o en algún Decreto o Acuerdo de ingresos extraordinarios que regule su cobro.

La Secretaría de Planeación y Finanzas estará obligada a realizar la distribución hacia las Dependencias Entidades y todos aquellos lugares en donde se emitan órdenes de cobro, de los listados de conceptos, cuotas o tarifas, para que estas sean del conocimiento de los contribuyentes y público en general, para abonar a la transparencia y la lucha en contra de la corrupción.

Finalmente, toda vez que el Presupuesto de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2024 está diseñado para lograr el equilibrio presupuestario con el Gasto Público, y así garantizar la suficiencia y el uso responsable de recursos públicos, en caso de que existan propuestas modificatorias al presente ordenamiento fiscal, se deberá presentar en la exposición de motivos de la Ley un estudio de impacto recaudatorio en los ingresos del estado.

## **VI.2. Impuestos**

La recuperación económica nacional y de la entidad está inmersa en diversos choques externos por lo que es necesario avanzar en la generación y consolidación de las condiciones que permitan potenciar el crecimiento, por lo que en esta Ley que se somete a su consideración, no se proponen modificaciones en la estructura tributaria, y por lo tanto se conservan las mismas tasas impositivas que en 2023 para los impuestos que estarán vigentes en 2024.

**Tasas aplicables para el cobro de impuestos estatales en 2023.**  
(Porcentaje)

**Cuadro 4**

Concepto	Tasa
Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	3.0%
Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	0.0%
Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje	3.0%
Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	6.0%
Impuesto Estatal Sobre la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos	6.0%

Fuente: Secretaría de Planeación y Finanzas. Subsecretaría de Ingresos.

En cuanto al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, cuyo monto a pagar se calcula aplicando las cuotas y tarifas previstas en este ordenamiento tomando en consideración la antigüedad y al valor total del vehículo; se propone actualizar las cuotas y tarifas con un factor de 4.8%; no obstante, las tasas previstas en el artículo 17, fracciones I y II se mantienen sin cambio, de acuerdo con la política de ingresos expuesta para el ejercicio fiscal 2024.

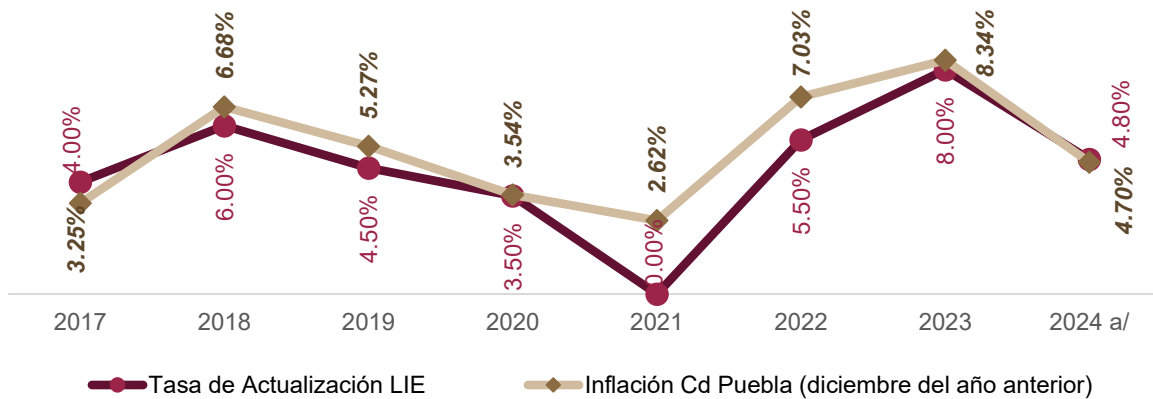
Sin embargo, para proteger la economía de los hogares en esta etapa de consolidación económica, se plantea dar continuidad al Programa de Apoyo en el pago del 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, para los contribuyentes cumplidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y las reglas que emita la Secretaría de Planeación y Finanzas.

### **VI.3. Derechos**

En relación con los ingresos que se obtienen por concepto de Derechos que se pagan al Estado por el uso de bienes y la prestación de servicios en el ejercicio de sus funciones de derecho público, se propone como factor de actualización general para las cuotas y tarifas una tasa del 4.8%, a raíz de la nueva tendencia que ha exhibido el indicador del nivel de precios. De manera puntual se aclara que, adicionalmente, las cuotas iguales o inferiores a 60.00 pesos se ajustan al múltiplo superior de un peso; en tanto que las cuotas mayores a esa cantidad se redondean al múltiplo de 5.00 pesos inmediato superior. Es preciso señalar, que la tasa de ajuste propuesta es menor a la inflación promedio observada en el lapso enero-septiembre de 2023, que fue de 6.0%.

**Tasa de actualización para la Ley de Ingresos del Estado e inflación observada.  
2017 a 2024**  
(Porcentaje)

**Gráfica 10**



a/ Para 2024, la inflación corresponde a la media de la Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado: septiembre 2023, BANXICO.

Fuente: Secretaría de Planeación y Finanzas. Subsecretaría de Ingresos.

Es importante señalar que algunos conceptos de este Título presentan un incremento mayor al descrito en función del análisis del costo real que representa la prestación del servicio y su naturaleza, según la información proporcionada por los entes públicos de conformidad con los "Lineamientos que regulan el proceso para la integración del Anteproyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos" emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Adicionalmente, con la finalidad de promover el ejercicio pleno de los derechos y el bienestar de las personas, la Ley que se presenta para aprobación de esta Legislatura propone establecer la cuota de 0.00 pesos en la prestación de los siguientes servicios:

- En materia del **Registro del Estado Civil de las Personas**:
  - Registro de nacimiento.
  - Autorización del registro extemporáneo de nacimiento.
  - Inserción de datos de registro de nacimiento estadounidense, cuyo padre y/o madre sean de nacionalidad mexicana.
  - Por el registro de matrimonio, la publicación de actas preparatorias de presentación matrimonial y celebración de matrimonios colectivos en eventos organizados o autorizados por la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas del Estado de Puebla.
  - Registro de defunción.
  - Expedición de orden de inhumación.
  - Expedición de orden de traslado de cadáver fuera de la circunscripción territorial del juzgado del Registro del Estado Civil de las Personas de que se trate.
  - Expedición de constancias de inexistencia de registro de nacimiento, incluye búsqueda.

- Por los servicios de la **Secretaría de Cultura y Cinemateca Luis Buñuel**:
  - Funciones que forman parte de la programación mensual.
- En la **Secretaría de Educación**, por concepto de cuota anual por alumno inscrito en Instituciones Educativas Particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial, a nivel de educación inicial.

Asimismo, para mantener actualizada la legislación fiscal de la entidad, derivado de la revisión al marco normativo estatal, en comparación con la ley vigente en el año 2023, se integran los siguientes conceptos de servicios:

#### **Dependencias de la Administración Pública Centralizada:**

- Para la **Secretaría de Gobernación**:
  - En materia del **Registro del Estado Civil de las Personas**:
    - Por la solicitud y trámite ante el Juzgado del Registro del Estado Civil de las Personas ante quien se registró originalmente un acta de matrimonio, para cambiar su régimen patrimonial de separación de bienes a sociedad conyugal sin capitulaciones, o éste por aquél.
  - En materia de la **Coordinación General de Protección Civil**:
    - Por el análisis y en su caso aprobación y registro del Programa Interno de Protección Civil Especial para Obra en proceso constructivo o demolición.
- De la **Secretaría de Planeación y Finanzas**:
  - Por concepto de licencias para conducir vehículos:
    - Por la aplicación del examen teórico de conocimientos, como requisito para la reposición de licencias del servicio particular.
- De la **Secretaría de Administración**:
  - **Panteón la Piedad-Memorial de la Piedad**:
    - Por la Incineración de niño o adolescente de más de tres y hasta 18 años de edad.
    - Recuperación de restos áridos.
    - Por el uso y/o aprovechamiento de espacio en el estacionamiento, por cada hora o fracción, por vehículo.

- Por la reposición del boleto de estacionamiento, en caso de robo o extravío.
- De la **Secretaría de Movilidad y Transporte**:
  - Por la expedición y/o actualización de la constancia de acreditación de personalidad jurídica a los representantes legales, personas mandatarias y/o apoderadas de titulares de concesiones o permisos del servicio de transporte en todas sus modalidades.
- De la **Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial**:
  - De la Prevención y Control de Contaminación Visual:
    - Por otorgamiento de permisos cuya vigencia máxima sea de un año, para instalación o transformación de anuncios permanentes:
      - Anuncio autosoportado electrónico y/o con iluminación denominativo, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción.
      - Anuncio autosoportado electrónico y/o con iluminación publicitario, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción.
    - Por el refrendo anual de los permisos para la fijación, instalación, ubicación o transformación de otros anuncios en vialidades de jurisdicción estatal emitidos con una vigencia de un año:
      - Anuncio autosoportado publicitario no luminoso, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción.
      - Anuncio espectacular publicitario no luminoso, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción.
      - Anuncio espectacular electrónico y/o con iluminación denominativo, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción.
      - Anuncio espectacular electrónico y/o con iluminación publicitario, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción.
      - Anuncio publicitario instalado sobre puente vehicular, por m<sup>2</sup> o fracción de área de exhibición.
      - Anuncio publicitario instalado sobre puente peatonal, por m<sup>2</sup> o fracción de área de exhibición.
  - Por los permisos para la fijación, instalación, ubicación o transformación de anuncios en mobiliario urbano de competencia estatal:

- Anuncio en puente vehicular, anuncio publicitario, por m<sup>2</sup> o fracción de área de exhibición, por cada uno, anualmente:
- Anuncio publicitario instalado sobre puente peatonal, por m<sup>2</sup> o fracción de área de exhibición, por cada uno, anualmente:

#### **Entidades Paraestatales:**

- En la **Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana** se propone la incorporación del cobro por el servicio de Guardia Policial Operador con DRON-RPAS, por hora.
- Por parte del **Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango** se incorporan los servicios de Curso propedéutico (Maestría); y la expedición de certificado de Maestría parcial o completo.
- En cuanto al **Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán** se adiciona el servicio por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería escolar por mes.
- Referente al **Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec** se incluye el servicio por la expedición de constancia de acreditación de servicio social, por cada una.
- **Museos de Puebla** se adiciona el cobro por el acceso a los cursos de verano en los Museos, por persona.
- Del **Centro de Rehabilitación Integral Infantil**, perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, se adiciona el cobro por el servicio de Consulta para expedir Certificado de discapacidad permanente, en sus distintos niveles socioeconómicos.
- La **Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán** se establece la cuota por equivalencia y/o convalidación de estudios por materia.
- La **Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla** se adicionan el cobro por proyecto de evaluación de competencia o recurso de asignatura; por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería y fotocopiado, por m<sup>2</sup> por mes; por el uso y/o aprovechamiento de la cancha de fútbol rápido de la Universidad, por partido; por uso del Auditorio “Tres Cerritos”, por evento de hasta 8 horas, por día; y, Por uso del Foro “Atoyac”, por evento de hasta 8 horas, por día.
- La **Universidad Tecnológica de Puebla** incluye el servicio por visita guiada a las Instalaciones del Centro de Especialización de Recursos Humanos de Alto Nivel (CERHAN), por persona de práctica con insumos; y por curso de alta especialidad impartido en el Centro de Especialización de Recursos Humanos de Alto Nivel (CERHAN), según categoría A, B, C y D, por persona.

- La **Universidad Tecnológica de Tehuacán** incorpora el cobro por los servicios de examen de admisión nivel maestría; colegiatura mensual de maestría en Innovación y Negocios, por persona; colegiatura mensual con beca en maestría en Innovación y Negocios, por persona (vinculación, académica y por convenio, e integral); y, por colegiatura mensual de maestría en Agricultura sustentable y de precisión, por persona.

#### **Poderes y Órganos Constitucionalmente Autónomos:**

- Del **Poder Judicial del Estado** se incorpora el cobro de los servicios por la expedición de constancia de registro de sello y firma para facilitadores privados certificados en Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias (MASC); por paquete de invitaciones para solicitar la comparecencia de alguno de los intervinientes en el MASC, incluye 100 hojas en forma oficial de reproducción restringida y, por la revisión de convenio para subsanar deficiencias.

Asimismo, en materia de formación, capacitación y actualización de personal de carrera judicial se agregan los servicios por la reposición de credencial de estudiante; por la expedición o reposición de credencial para prestadores de servicio social o de prácticas profesionales; por la expedición de constancia de estudios con calificaciones y de titulación en trámite; curso taller semipresencial con duración de 10 horas; por la expedición de certificado parcial de estudios; taller de seminario de titulación; por la regularización de módulo no acreditado; por la reincorporación a programa de estudio (maestría y especialidad); diplomado para titulación con duración de 120 horas (presencial, semipresencial y en línea); por el proceso de alineación y evaluación para certificación por estándar ante CONOCER, para servidores públicos del Poder Judicial; por la expedición de certificado de acreditación ante CONOCER, por cada uno; y, por el uso y/o aprovechamiento de los espacios de las instalaciones del Palacio de Justicia del Estado.

- Finalmente, por los servicios que presta la **Fiscalía General del Estado**, se adiciona el cobro por bases en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; trámite de constancias digitales de no antecedentes penales; y, emisión de expediente de atención temprana digital, que no implique un delito, derivado de extravío o pérdida de documentos u objetos.

#### **VI.4. Productos.**

Por lo que hace al rubro de Productos, la presente Ley considera adecuado incorporar los conceptos que presta el Estado en sus funciones de derecho privado previstos en la Ley vigente en 2023 y actualizar sus respectivas cuotas en los mismos términos aplicados a los Derechos.

## **VI.5. Aprovechamientos.**

La Administración Estatal propone para el ejercicio fiscal 2024, mantener en el artículo 109 de la presente Ley de Ingresos, las tasas de recargos aplicables en el mismo nivel que lo estipulado en el ejercicio fiscal 2023, con lo que propone:

- 1.47% tasa mensual por falta de pago oportuno.
- Para el pago de créditos fiscales, en los casos de mora:
  - 0.98% mensual sobre los saldos insolutos.
  - En pago a plazos de créditos fiscales:
    - 1.26% mensual para plazas de hasta 12 meses.
    - 1.53% mensual en plazos de más de 12 y hasta de 24 meses.
    - 1.82% mensual en parcialidades superiores a 24 meses y pagos a plazo diferido.

Para los casos de gastos de ejecución, se da continuidad al cobro de 2% sobre el importe del crédito fiscal por cada diligencia de notificación del requerimiento de pago, sobre el crédito fiscal por cada diligencia de embargo, o sobre crédito fiscal por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco estatal, según corresponda.

Adicionalmente, la actualización de los montos mínimo y máximo que las personas físicas y morales deberán cubrir con el factor de 4.8%, así como redondear su resultado al múltiplo de 5.00 pesos inmediato superior.

## **VI.6. Estímulos Fiscales.**

Con la finalidad de fortalecer el crecimiento económico, específicamente la estructura productiva, la creación de empleos, la seguridad jurídica del patrimonio de las personas; proteger al medio ambiente y para apoyar a la población con mayores necesidades; en esta Ley se considera conveniente mantener los tratamientos preferenciales para las familias y las empresas.

Por ello, en una primera instancia esta Ley considera como herramienta de política pública otorgar estímulos fiscales respecto al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, una vez que se cumplan con las Reglas Generales que emita la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los supuestos siguientes:

- Para los contribuyentes que tengan hasta cuatro empleados, una reducción del 25% del impuesto causado.
- Por las remuneraciones pagadas a personas con discapacidad, una reducción del 100% del impuesto causado.
- Por las remuneraciones pagadas a personas con edad de 60 años en adelante, una reducción del 100% del impuesto causado.



- Por las remuneraciones pagadas a los trabajadores en su primer empleo, una reducción del 100% del impuesto causado.
- Para los contribuyentes que opten por pagar en una sola exhibición el impuesto correspondiente a todo el ejercicio fiscal se establece una reducción del 4% sobre el monto total estimado que declaren.

En segundo lugar, se sitúan los estímulos fiscales en los trámites a cargo del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, prestados a través del Registro Público de la Propiedad, en materia vivienda, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Por la inscripción de los actos por los cuales se adquieren bienes inmuebles que acrediten estar destinados a vivienda o construcción de casa habitación, así como por la inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria con el mismo objeto, según el valor de la vivienda:

**Estímulos fiscales para vivienda, según valor catastral 2024**

**Cuadro 5**

Valor catastral	Reducción
De hasta \$283,031.00	75%
De \$283,031.01 a \$557,801.00	50%
De \$557,801.01 a \$849,062.00	25%

Fuente: Secretaría de Planeación y Finanzas. Subsecretaría de Ingresos.

Para 2024 se actualizan los valores utilizados para el cálculo del estímulo, cuya finalidad es que su alcance se mantenga en términos reales.

- Reducción del 100% en el pago de los derechos por cancelación total o parcial de la inscripción de los actos relacionados con hipotecas, o contratos de crédito con garantía hipotecaria, siempre que el valor catastral del predio de que se trate no exceda de \$849,062.00 al momento de la inscripción del gravamen y que se hubiera destinado a vivienda o construcción de casa habitación.

Cuando un contribuyente solicite los servicios registrales por concepto de inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria y con el mismo acto se cause el pago de dos o más cuotas de este derecho, enterará solamente una de ellas, siempre que el valor catastral del inmueble no sea mayor a \$849,062.00.

En esta oportunidad, además, se propone proseguir con el otorgamiento de estímulos fiscales en los programas establecidos por el Gobierno del Estado de Puebla, en el marco de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, según lo autoricen los Titulares del Poder Ejecutivo o de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y se publique en el órgano de difusión oficial del Estado.

Esta administración se propuso ser un gobierno cercano a la gente, con acciones precisas y concretas para acompañar a las personas en momentos difíciles. Por tanto, se prevé mantener a favor de las familias poblanas de escasos recursos o en estado de vulnerabilidad con familiares fallecidos que requieran ser inhumados o incinerados, la reducción hasta un 100% en el pago de los derechos por los servicios que presta el “Panteón la Piedad-Memorial de la Piedad”, de acuerdo con el dictamen que al efecto emita la Secretaría de Administración.

En el marco del conjunto de acciones emprendidas para el cuidado y protección del medio ambiente, esta Ley plantea continuar con el estímulo fiscal consistente en la reducción del 100% en el pago de los derechos de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, por los servicios de Evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial y Renovación anual de la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial para las personas físicas y jurídicas que implementen acciones para la eliminación de insumos de plásticos en sus procesos productivos.

Asimismo, se establece un estímulo fiscal consistente en la reducción del 100% del pago de los derechos por los servicios de Evaluación, expedición y certificación anual de fuentes fijas de competencia estatal que emitan humos, polvos, gases, vapores, olores u otros a la atmósfera, de acuerdo al tipo de equipo y/o actividad en cada proceso de la industria, a las personas físicas y jurídicas que cumplan con la normatividad en materia de emisión de humos, polvos, gases, vapores, olores u otros y que implementen uno o más equipos de control de emisiones a la atmósfera que considere una o más fuentes fijas.

En lo que respecta a los derechos en materia de transporte, previo análisis que emitan las autoridades competentes, se otorgarán los siguientes estímulos fiscales:

- Reducción del 50% de la cuota de los derechos establecidos en la fracción III, incisos b) y c) del apartado B, del artículo 30 de la presente Ley, por la expedición, renovación o reposición de licencias de chofer del servicio de transporte público y mercantil.
- Reducción del 80% de la cuota de los derechos establecidos en la fracción III del artículo 39 de la presente Ley, en los casos de que la cesión de derechos se realice por una persona física a una persona moral.
- Reducción del 75% de la cuota de los derechos establecidos en la fracción IV del artículo 39 de la presente Ley, tratándose de Empresas de Redes de Transporte constituidas en el Estado de Puebla.

- Reducción del 90% de la cuota de los derechos establecidos en la fracción V del artículo 39 de la presente Ley, tratándose de Empresas de Redes de Transporte constituidas en el Estado de Puebla.
- Reducción del 75% de la cuota de los derechos establecidos en la fracción VII del artículo 39 de la presente Ley, tratándose de Empresas de Redes de Transporte constituidas en el Estado de Puebla.

## **VII. Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado para 2024.**

Las entidades federativas y los municipios adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal cuentan con potestades tributarias limitadas que además tienen un margen de crecimiento insignificante, lo que ha profundizado a lo largo de los años la aguda dependencia de los recursos que se transfieren desde la Federación.

Sin embargo, a raíz de las fluctuaciones económicas y financieras experimentadas en los últimos años, los gobiernos subnacionales han tenido la necesidad de consolidar sus esfuerzos recaudatorios, que permitan hacer frente a las presiones de gasto, por lo que esta Administración estatal refrenda el compromiso de aprovechar el potencial recaudatorio vigente que garantice la suficiencia y el equilibrio presupuestario.

En apego al comportamiento económico registrado a nivel nacional y local descrito en la Exposición de Motivos de esta Ley, y con el sustento en la Política de Ingresos mencionada anteriormente, se estima que el Estado de Puebla cuente con recursos por 121 mil 468 millones 667 mil 41 pesos para el ejercicio fiscal 2024, los cuales cuentan con la siguiente clasificación:

### **VII.1. Ingresos locales.**

Las fuentes de recursos estatales se estiman con una recaudación de 10 mil 651 millones 710 mil 408 pesos, procedentes de los siguientes rubros:

- Impuestos: 7 mil 60 millones 375 mil 786 pesos.
- Derechos: 3 mil 263 millones 934 mil 720 pesos.
- Productos: 58 millones 518 mil 861 pesos.
- Aprovechamientos: 268 millones 881 mil 41 pesos.

## **VII.2. Participaciones a entidades federativas y municipios.**

Con base en la recaudación estimada en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, y en los criterios de distribución de participaciones previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las actividades coordinadas con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el marco del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, para 2024 se prevé alcanzar 55 mil 469 millones 799 mil 938 pesos, conforme a los siguiente:

- Participaciones: 53 mil 940 millones 919 mil 64 pesos.
- Incentivos derivados de la colaboración fiscal: 1 mil 528 millones 880 mil 874 pesos.

## **VII.3. Transferencias federales etiquetadas.**

De conformidad con la información analítica del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, se prevé que se transfieran al Gobierno del Estado de Puebla, en los diferentes rubros del gasto programable, la cantidad de 55 mil 347 millones 156 mil 695 pesos, en los siguientes conceptos:

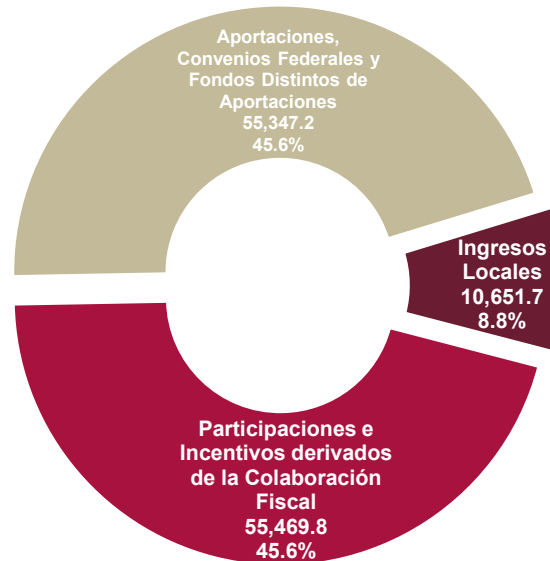
- Aportaciones (Ramo 33): 49 mil 2 millones 762 mil 10 pesos.
- Convenios: 6 mil 235 millones 194 mil 948 pesos.
- Fondos distintos de aportaciones: 109 millones 199 mil 737 pesos.

## **VII.4. Ingresos derivados de financiamientos.**

En apego a la política de austeridad que se impulsa desde el Gobierno Federal, en congruencia con la modificación y adecuación del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, que en su Eje 5 Transparencia, Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción y su temática 5.3 Gobierno Eficiente, establece la estrategia denominada "Promover una cultura de eficiencia y mejora continua, para lograr un adecuado ejercicio de los recursos públicos", para 2024 no se consideran recursos derivados de Financiamientos.

**Presupuesto de Ingresos del Estado de Puebla**  
**Ejercicio Fiscal 2024**  
(Millones de pesos)

**Gráfica 11**



Fuente: Secretaría de Planeación y Finanzas. Subsecretaría de Ingresos.

**VIII. Responsabilidad Hacendaria y Disciplina Financiera.**

La responsabilidad en la obtención, manejo y ejercicio de los recursos públicos se ha convertido en una necesidad imperante para cualquier orden de gobierno, para lograr el equilibrio presupuestal ante la compleja realidad económica y financiera que se ha experimentado durante la pandemia y en la etapa posterior a ella.

Mediante la aplicación de reglas claras y en apego a los principios de transparencia y rendición de cuentas, los entes públicos tienen la obligación de regirse mediante criterios que consoliden una gestión responsable que abone al crecimiento económico y la estabilidad financiera en beneficio de todos los habitantes del territorio.

Con la finalidad de garantizar la sostenibilidad financiera de los gobiernos subnacionales, con la reforma constitucional impulsada por el Gobierno Federal en 2015, se implementaron medidas para frenar el creciente endeudamiento de algunos estados y municipios, dando paso a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en 2016, ordenamiento que se estableció como rector para el manejo de finanzas públicas.

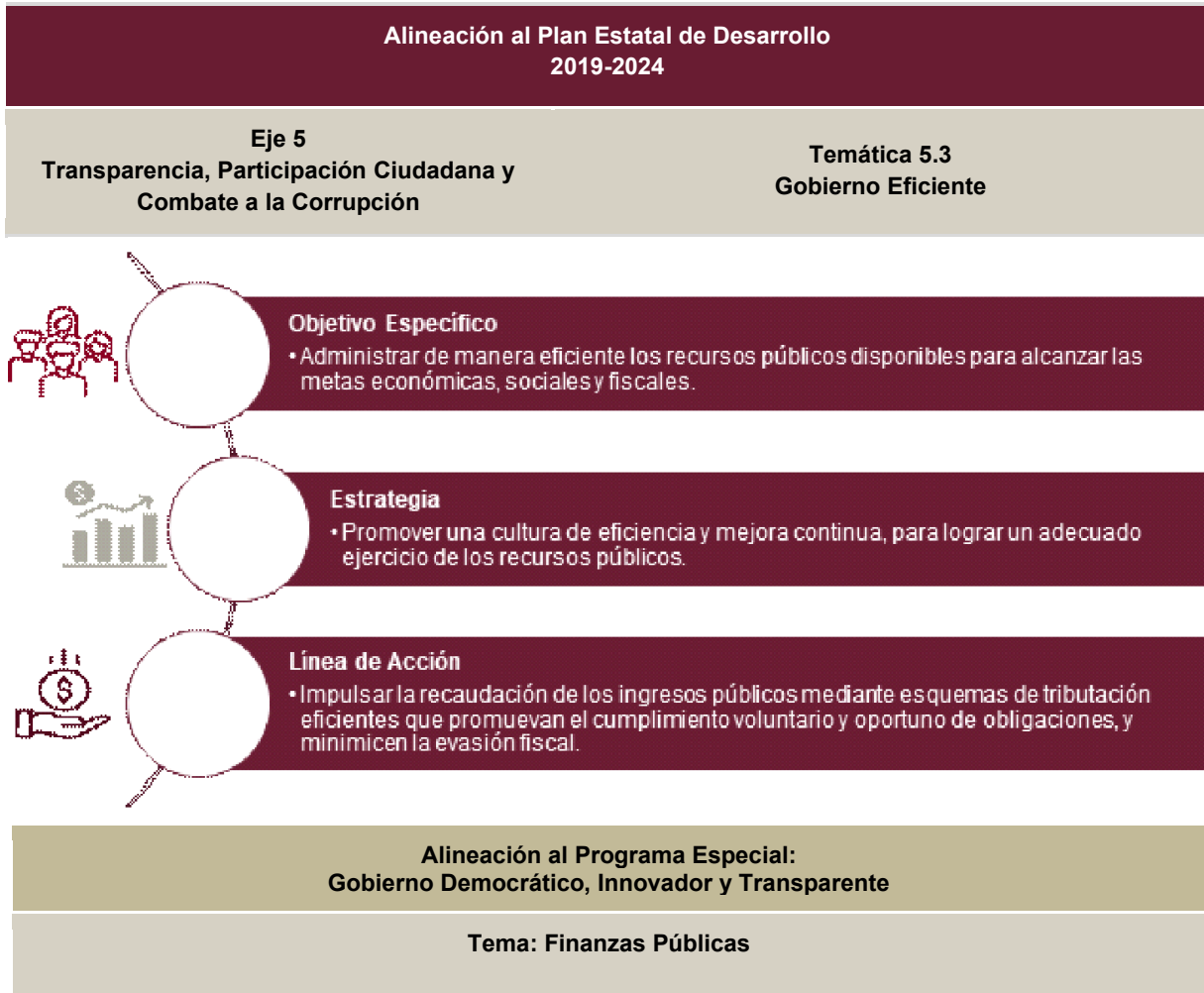
De esta manera, en cumplimiento a lo especificado en los artículos 5 y 6 de la mencionada Ley, se presentan los siguientes apartados:

### VIII.1. Objetivos anuales, estrategias y metas.

Derivado de la modificación y adecuación del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, con la finalidad de consolidar un gobierno cercano a la gente, se propone el fortalecimiento de los procesos, sistemas, herramientas y plataformas destinados a mejorar la eficiencia y eficacia de los servicios, trámites y procesos para atender a los ciudadanos. En particular, se establece el Eje 5. Transparencia, Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción, con la Temática 5.3 Gobierno Eficiente, con los siguientes objetivos y estrategias:

#### Objetivos anuales, estrategias y metas para el Ejercicio Fiscal 2024

Figura 1



**Estrategia:**

- Impulsar la recaudación de los ingresos públicos con esquemas de tributación eficientes que promuevan el cumplimiento voluntario y oportuno de obligaciones y minimicen la evasión fiscal.

**Objetivo:**

- Mejorar la captación y ejercicio de los recursos públicos

**Líneas de Acción:**

- Mejorar los esquemas de tributación que promuevan el cumplimiento voluntario y oportuno de obligaciones.
- Promover el uso de tecnologías de información para facilitar la recaudación del Estado.
- Implementar mecanismos de verificación y comprobación para inhibir prácticas de evasión fiscal.

**Metas para el Ejercicio Fiscal 2024**

**Figura 2**

**Metas**

- Alcanzar para 2024 una proporción del 8.8% de los Ingresos Propios del Estado en relación con los Ingresos Totales.
- Cumplir con el 100.0% en la recaudación de los Ingresos de Libre Disposición respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos del Estado, cuyo monto asciende a 66,121.5 mdp para 2024.

**VIII.2. Proyecciones de Finanzas Públicas en materia de Ingresos Públicos 2024-2029.**

Para el cumplimiento del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se dan a conocer las estimaciones de los ingresos para el Gobierno del Estado de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y los 5 años posteriores, correspondientes al periodo 2025-2029, en el que se consideran las perspectivas económicas en el corto y mediano plazo, tomando como referencia las potestades tributarias y los esquemas de transferencias fiscales intergubernamentales vigentes.

Las proyecciones se presentan en el formato establecido por el Consejo Nacional Armonización Contable (CONAC), con sus tres grandes clasificaciones: los Ingresos de Libre Disposición, las Transferencias Federales Etiquetadas y los Ingresos Derivados de Financiamientos.



PUEBLA Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	2024	2025	2026	2027	2028	2029
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>66,121,510,346</b>	<b>70,079,430,457</b>	<b>73,745,213,413</b>	<b>77,433,590,459</b>	<b>80,997,223,540</b>	<b>84,706,326,857</b>
A. Impuestos	7,060,375,786	7,427,515,327	7,761,753,517	8,104,823,022	8,459,814,270	8,816,818,432
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	3,263,934,720	3,421,876,521	3,547,082,983	3,664,382,246	3,795,783,417	3,930,429,371
E. Productos	58,518,861	62,702,960	66,653,246	70,619,114	74,326,617	78,228,764
F. Aprovechamientos	268,881,041	277,485,234	284,977,335	292,215,759	299,404,267	305,811,518
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	53,767,544,664	57,128,016,206	60,270,057,097	63,434,235,095	66,447,361,262	69,603,610,922
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,702,255,274	1,761,834,209	1,814,689,235	1,867,315,223	1,920,533,707	1,971,427,850
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>55,347,156,695</b>	<b>57,500,602,008</b>	<b>59,514,855,259</b>	<b>61,599,269,599</b>	<b>63,756,005,380</b>	<b>65,987,993,942</b>
A. Aportaciones	49,002,762,010	50,962,872,490	52,746,573,027	54,592,703,083	56,503,447,691	58,481,068,360
B. Convenios	6,235,194,948	6,422,250,796	6,647,029,574	6,879,675,609	7,120,464,255	7,369,680,504
C. Fondos Distintos de Aportaciones	109,199,737	115,478,722	121,252,658	126,890,907	132,093,434	137,245,078
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
<b>4. Total de Ingresos Projectados (4=1+2+3)</b>	<b>121,468,667,041</b>	<b>127,580,032,465</b>	<b>133,260,068,672</b>	<b>139,032,860,058</b>	<b>144,753,228,920</b>	<b>150,694,320,799</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Fuente: Secretaría de Planeación y Finanzas. Subsecretaría de Ingresos.



### VIII.3. Descripción de riesgos para las Finanzas Públicas.

Con el propósito de construir una hacienda pública sólida, que sirva para robustecer el desarrollo económico en el Estado, se requiere identificar los factores de riesgo que pudieran afectar la consecución de las distintas metas en materia de finanzas, específicamente en materia de ingresos públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes que podrían presentarse en el ejercicio fiscal 2024 así como las propuestas para hacer frente a éstos, en el marco de la realidad económica y financiera vigente.

#### Riesgos para las finanzas públicas 2024 y propuestas para enfrentarlos

Figura 3

Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas	Propuestas para enfrentar los riesgos de las Finanzas Públicas
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Crisis en el mercado de materias primas, componentes eléctricos y microprocesadores, que detengan el proceso productivo de la industria manufacturera, principal motor de la economía nacional y estatal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Fortalecer la obtención de recursos locales mediante la ampliación de la base de contribuyentes aprovechando las sinergias de la recuperación económica a nivel nacional y estatal.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Agudización de los conflictos geopolíticos alrededor del mundo, lo que impactaría de manera negativa en los mercados financieros inhibiendo la inversión.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Consolidar los esquemas de fiscalización y vigilancia de obligaciones, que permitan acercarse al potencial recaudatorio en la entidad.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Estancamiento económico de Estados Unidos de América, ocasionado por las huelgas en sectores como el automovilístico, el latente incremento del desempleo y el desahorro.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Desarrollo y uso de tecnologías para facilitar el correcto y oportuno cumplimiento de obligaciones fiscales, desde cualquier punto del territorio poblano.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Desviaciones en las metas de recaudación federal por un comportamiento errático del mercado petrolero, lo que implicaría menores participaciones para los estados y tener que recurrir a instrumentos de deuda pública o reducir el gasto.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Diseño de estrategias y esquemas de cobro para la regularización de adeudos fiscales; así como beneficios para contribuyentes cumplidos.</li> </ul>

#### VIII.4. Resultados de finanzas públicas en materia de Ingresos 2018-2023.

Para transparentar el ejercicio de la administración pública estatal y fortalecer el ejercicio del derecho al acceso a información pública, para abonar la cercanía y confianza ciudadana, se presentan los resultados de los ingresos, según las cuentas públicas de cada ejercicio fiscal de los últimos 5 años; así como una estimación de cierre para el año en curso, de conformidad con el artículo 5, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Adicionalmente, en cumplimiento a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, la información para el Ejercicio Fiscal 2023, se establece conforme a los montos registrados al cierre del tercer trimestre y una proyección para los tres meses restantes.

PUEBLA Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto (b)	2018	2019	2020	2021	2022	2023
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>46,292,476,957</b>	<b>50,214,501,541</b>	<b>49,233,954,371</b>	<b>50,187,920,642</b>	<b>57,188,319,932</b>	<b>71,137,338,680</b>
A. Impuestos	5,111,075,801	4,872,639,345	5,033,272,041	5,284,054,465	5,957,555,827	6,737,971,369
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,670,589,659	2,468,212,282	2,018,454,942	2,401,543,544	2,896,900,215	3,268,354,770
E. Productos	453,037,717	495,494,429	396,209,606	353,725,380	759,143,586	1,294,371,151
F. Aprovechamientos	488,126,910	409,719,693	190,898,337	368,276,642	257,110,058	295,552,804
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	34,910,765,447	38,162,312,444	38,598,269,760	38,611,899,894	44,095,170,857	51,022,901,365
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,091,527,898	1,251,522,516	858,834,012	1,166,207,582	2,002,816,979	3,490,878,408
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	328,526,216	781,396,002	99,679,877	52,062,585	61,450,020	245,953,756
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	1,238,827,309	1,773,204,830	2,038,335,796	1,950,150,552	1,158,172,391	4,781,355,057
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>51,231,912,910</b>	<b>47,963,683,564</b>	<b>47,558,616,647</b>	<b>48,533,015,697</b>	<b>53,070,637,631</b>	<b>59,089,296,076</b>
A. Aportaciones	34,469,697,810	36,057,397,117	36,329,781,454	38,159,989,325	42,525,558,619	47,537,938,961
B. Convenios	16,640,429,980	11,819,290,813	11,171,527,705	10,262,901,669	10,422,723,653	11,346,952,965
C. Fondos Distintos de Aportaciones	58,192,718	61,685,774	34,950,964	87,054,802	90,982,812	140,459,885
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	63,592,402	25,309,861	22,356,524	23,069,901	31,372,547	63,944,265
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>97,524,389,867</b>	<b>98,178,185,105</b>	<b>96,792,571,018</b>	<b>98,720,936,339</b>	<b>110,258,957,563</b>	<b>130,226,634,756</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Fuente: Secretaría de Planeación y Finanzas. Subsecretaría de Ingresos.

#### VIII.5. Techo de Financiamiento Neto para el Ejercicio Fiscal 2024.

En apego a los principios de austeridad, eficiencia administrativa, honestidad y combate a la corrupción, la política del Gobierno del Estado de Puebla en la actual administración ha consistido en no contratar endeudamientos. No obstante, en el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se establecen los límites del Financiamiento Neto que los entes públicos podrán contratar, cuya fuente de pago sea los Ingresos de Libre Disposición, de acuerdo con la clasificación del Sistema de Alertas:

#### Nivel de endeudamiento y Techos de Financiamiento Neto

Cuadro 6

Nivel de Endeudamiento	Techo de Financiamiento Neto
● Endeudamiento sostenible	15% de los ingresos de Libre Disposición
● Endeudamiento en observación	5% de los ingresos de Libre Disposición
● Endeudamiento elevado	Cero

Fuente: Secretaría de Planeación y Finanzas. Subsecretaría de Ingresos. Elaboración propia con base en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Reglamento del Sistema de Alertas.

Asimismo, el artículo 21 del reglamento del Sistema de Alertas dispone que, a más tardar el último día hábil del mes de junio de cada ejercicio fiscal, se publicará una actualización anual de los resultados de los indicadores y niveles de endeudamiento, que servirá como base para determinar el Techo de Financiamiento Neto de cada entidad federativa para el ejercicio que corresponda.

De acuerdo con la medición del Sistema de Alertas, realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que considera los datos de la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2022, el Estado de Puebla observó un nivel de endeudamiento sostenible, que se puede consultar en: [https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA\\_FINANCIERA/Entidades\\_Federativas\\_2022](https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Entidades_Federativas_2022).

Derivado de lo anterior, con base en el nivel de endeudamiento alcanzado y en los montos estimados para la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2024, el Techo de Financiamiento Neto asciende a 8 mil 069 millones 912 mil 488 pesos.

Determinación del Techo de Financiamiento Neto 2024 (pesos)		
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (2+3-4)</b>		<b>53,799,416,584</b>
<b>2. Ingresos Locales (A+B+C+D+E+F+G)</b>		<b>10,651,710,408</b>
A.	Impuestos	7,060,375,786
B.	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
C.	Contribuciones de Mejoras	0
D.	Derechos	3,263,934,720
E.	Productos	58,518,861
F.	Aprovechamientos	268,881,041
G.	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-
<b>3. Participaciones Federales (H+I)</b>		<b>55,469,799,938</b>
H.	Participaciones	53,767,544,664
I.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,702,255,274
<b>4. Participaciones a Municipios (J+K)</b>		<b>12,322,093,762</b>
J.	Participaciones	12,121,738,402
K.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	200,355,360
<b>5. Factor Nivel de Endeudamiento Sostenible</b>		<b>0.15</b>
<b>6. Techo de Financiamiento Neto (1*5)</b>		<b>8,069,912,488</b>

Fuente: Secretaría de Planeación y Finanzas. Subsecretaría de Ingresos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 56, 57 fracciones I y XXVIII, 63 fracción I, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción III, 134, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción III, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:



## LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 1.** Los ingresos de la Hacienda Pública del Estado de Puebla durante el Ejercicio Fiscal comprendido del día primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, serán los que se obtengan por los siguientes conceptos:

I. Impuestos;

II. Derechos;

III. Productos;

IV. Aprovechamientos;

V. Participaciones en ingresos federales, fondos y recursos participables, los incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, las reasignaciones de ingresos provenientes de la Federación con motivo de los programas de descentralización que realice ésta hacia el Estado de Puebla y, demás ingresos que determinen las leyes fiscales del Estado; así como las que se establezcan en los convenios celebrados con los distintos ámbitos de gobierno o con particulares;

VI. Ingresos extraordinarios que se decreten o autoricen en términos de las leyes fiscales del Estado, y

VII. Aquéllos que por cualquier título obtenga a su favor.

En efecto, en el Ejercicio Fiscal de dos mil veinticuatro, el Estado de Puebla percibirá los ingresos provenientes de los conceptos antes citados, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Concepto		Total
<b>Ingresos Totales</b>		<b>121,468,667,041</b>
<b>1</b>	<b>Impuestos</b>	<b>7,060,375,786</b>
11	Impuestos Sobre los Ingresos	7,447,340
11.001	Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	7,447,340
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	2,052,032,532
12.001	Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	2,052,032,532
12.002	Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	0
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	125,347,673
13.001	Sobre Servicios de Hospedaje	70,179,947
13.002	Sobre Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos	55,167,726
14	Impuestos al Comercio Exterior	0
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	4,809,577,964
15.001	Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	4,809,577,964
16	Impuestos Ecológicos	0



Concepto		Total
17	Accesorios de Impuestos	65,970,277
17.001	Recargos	53,443,325
17.002	Actualizaciones	10,639,102
17.003	Multas	1,887,850
18	Otros Impuestos	0
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>2</b>	<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0</b>
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
22	Cuotas para la Seguridad Social	0
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
<b>3</b>	<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>0</b>
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>4</b>	<b>Derechos</b>	<b>3,263,934,720</b>
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0
42	Derechos por Hidrocarburos (Derogado)	0
43	Derechos por Prestación de Servicios	3,242,190,670
43.001	Poder Ejecutivo	2,691,401,798
43.001.001	Consejería Jurídica	9,924,366
43.001.001.001	Archivo de Notarías	9,912,485
43.001.001.002	Dirección General del Notariado	11,881
43.001.002	Secretaría de Gobernación	267,859,412
43.001.003	Secretaría de Planeación y Finanzas	1,800,562,460
43.001.003.001	Planeación y Finanzas	1,247,863,718
43.001.003.002	Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla	552,698,742
43.001.004	Secretaría de Administración	23,481,654
43.001.005	Secretaría de la Función Pública	68,012,345
43.001.006	Secretaría de Trabajo	0
43.001.007	Secretaría de Economía	0
43.001.008	Secretaría de Cultura	612,854
43.001.009	Secretaría de Turismo	0
43.001.010	Secretaría de Desarrollo Rural	0
43.001.011	Secretaría de Infraestructura	12,691,421
43.001.012	Secretaría de Movilidad y Transportes	176,228,461
43.001.013	Secretaría de Salud	0
43.001.014	Secretaría de Educación	144,518,140
43.001.014.001	Secretaría de Educación	129,757,583
43.001.014.002	Instituto de Artes Visuales del Estado de Puebla	914,389
43.001.014.003	Instituto de Estudios Superiores del Estado	8,499,872
43.001.014.004	Benemérito Conservatorio de Música del Estado de Puebla	3,043,294
43.001.014.005	Escuela Superior de Ciencias y Humanidades	2,303,002
43.001.015	Secretaría de Bienestar	0
43.001.016	Secretaría de Seguridad Pública	29,238,953
43.001.017	Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial	158,271,732
43.001.018	Secretaría de Igualdad Sustantiva	0
43.002	Poder Judicial	14,121,242
43.003	Organismos Públicos Descentralizados	497,201,249
43.003.001	Carreteras de Cuota	748,333
43.003.002	Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	61,863,750
43.003.003	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado	36,908,761
43.003.004	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla (CECYTE)	15,819,281



Concepto		Total
43.003.005	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	113,486
43.003.006	Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	39,826,094
43.003.007	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	14,276,141
43.003.008	Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	93,299,382
43.003.009	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla	371,751
43.003.010	Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	2,079,997
43.003.011	Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	2,418,046
43.003.012	Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	5,643,731
43.003.013	Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	4,099,644
43.003.014	Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	6,249,810
43.003.015	Instituto Tecnológico Superior de Libres	4,819,999
43.003.016	Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	4,943,289
43.003.017	Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	5,261,278
43.003.018	Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	3,683,259
43.003.019	Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	1,479,926
43.003.020	Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	9,805,752
43.003.021	Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	2,083,675
43.003.022	Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	1,126,761
43.003.023	Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	8,080,028
43.003.024	Servicios de Salud del Estado de Puebla	0
43.003.025	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	2,121,336
43.003.026	Universidad Intercultural del Estado de Puebla	682,875
43.003.027	Universidad Interserrana Puebla-Ahuacatlán	2,220,712
43.003.028	Universidad Interserrana Puebla-Chilichotla	1,341,529
43.003.029	Universidad Politécnica de Amozoc	6,471,469
43.003.030	Universidad Politécnica de Puebla	14,482,443
43.003.031	Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	5,258,160
43.003.032	Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	3,084,197
43.003.033	Universidad Tecnológica de Huejotzingo	13,479,927
43.003.034	Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	6,281,402
43.003.035	Universidad Tecnológica de Oriental	2,979,496
43.003.036	Universidad Tecnológica de Puebla	53,452,645
43.003.037	Universidad Tecnológica de Tecamachalco	9,328,784
43.003.038	Universidad Tecnológica de Tehuacán	15,807,789
43.003.039	Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	12,572,108
43.003.040	Instituto Poblano del Deporte	17,118,405
43.003.041	Instituto Poblano de la Juventud	0
43.003.042	Universidad de la Salud	5,515,798
43.004	Organos Autónomos	39,466,381
43.004.001	Fiscalía General del Estado	39,466,381
44	Otros Derechos	0
45	Accesorios de Derechos	21,744,050
45.001	Recargos	15,793,490
45.002	Actualizaciones	5,842,147
45.003	Multas	108,413
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>5</b>	<b>Productos</b>	<b>58,518,861</b>
51	Productos	58,518,861
51.001	Productos por Prestación de Servicios	1,018,861
51.001.001	Secretaría de Planeación y Finanzas	1,018,861
	51.001.001.001 Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla	0
51.002	Intereses por Inversiones de Aportaciones	0
51.003	Intereses por Inversiones de Convenios	0
51.003.001	Convenios Federales	0
51.003.002	Convenios Municipales	0



Concepto		Total
51.004	Intereses por Inversiones de Recursos Estatales	57,500,000
51.005	Enajenación de Bienes	0
52	Productos de Capital (Derogado)	0
59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>6</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>268,881,041</b>
61	Aprovechamientos	268,881,041
61.001	Multas y penalizaciones	245,726,089
61.001.001	Multas Estatales No Fiscales	243,685,912
61.001.002	Penalizaciones	2,040,177
61.002	Indemnizaciones	8,720,583
61.003	Incentivos por Administración de Ingresos Coordinados Municipales	14,434,369
62	Aprovechamientos Patrimoniales	0
63	Accesorios de Aprovechamientos	0
69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>7</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>0</b>
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
79	Otros Ingresos	0
<b>8</b>	<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>110,816,956,633</b>
81	Participaciones	53,940,919,064
81.001	Fondo General de Participaciones	41,728,127,643
81.002	Fondo de Fomento Municipal	2,018,964,856
81.003	20% IEPS cerveza, refresco y alcohol, 8% tabaco	618,893,634
81.004	Fondo de Compensación ISAN	149,246,762
81.005	Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	3,171,140,623
81.006	Fondo de Compensación (FOCO)	590,690,395
81.007	IEPS Gasolinas y Diésel	1,118,319,469
81.008	Fondo de Compensación Repecos e Intermedios	24,127,638
81.009	100% ISR de Sueldos y Salarios del Personal de las Entidades y los Municipios (Fondo ISR)	4,521,408,044
81.010	Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	0
82	Aportaciones	49,002,762,010
82.001	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	22,799,494,702
82.001.001	FONE Servicios Personales	20,184,229,344
82.001.002	FONE Otros de Gasto Corriente	960,834,141
82.001.003	FONE Gasto de Operación	901,102,109
82.001.004	FONE Fondo de Compensación	753,329,108
82.002	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	5,297,487,443
82.003	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	8,549,428,046
82.003.001	Infraestructura Social para las Entidades	1,036,314,793
82.003.002	Infraestructura Social Municipal	7,513,113,253
82.004	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del DF	5,971,870,330





Concepto		Total
82.005	Fondo de Aportaciones Múltiples	1,896,594,248
82.005.001	Asistencia Social	1,091,928,277
82.005.002	Infraestructura Educativa Básica	556,727,422
82.005.003	Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	247,938,549
82.005.003.001	Infraestructura Educativa Media Superior	69,918,671
82.005.003.002	Infraestructura Educativa Superior	178,019,878
82.006	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	388,138,823
82.006.001	Educación Tecnológica	209,135,560
82.006.002	Educación para Adultos	179,003,263
82.007	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	301,330,078
82.008	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	3,798,418,340
83	Convenios	6,235,194,948
83.001	Convenios Federales	6,235,194,948
83.001.001	Educación Superior Universitaria	5,257,009,970
83.001.002.001	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	5,199,582,187
83.001.002.002	Universidad Intercultural del Estado de Puebla	20,503,995
83.001.002.003	Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	18,461,894
83.001.002.004	Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	18,461,894
83.001.002	Educación Superior	387,705,904
83.001.003.001	Universidad Tecnológica de Huejotzingo	53,229,146
83.001.003.002	Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	35,488,261
83.001.003.003	Universidad Tecnológica de Puebla	96,640,181
83.001.003.004	Universidad Tecnológica de Tecamachalco	48,473,388
83.001.003.005	Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	42,816,563
83.001.003.006	Universidad Tecnológica de Oriental	11,182,781
83.001.003.007	Universidad Tecnológica de Tehuacán	36,512,085
83.001.003.008	Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	6,772,199
83.001.003.009	Universidad Politécnica de Puebla	29,926,596
83.001.003.010	Universidad Politécnica de Amozoc	15,138,905
83.001.003.011	Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	11,525,799
83.001.003	Educación Media Superior	570,758,241
83.001.004.001	Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	364,351,080
83.001.004.002	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	97,884,345
83.001.004.003	Secretaría de Educación Pública (Telebachillerato Comunitario)	30,607,499
83.001.004.004	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	77,915,317
83.001.004	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	6,704,242
83.001.005	Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres	13,016,591
83.002	Convenios Municipales	0
83.003	Convenios Privados	0
83.004	Convenios Estatales	0
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,528,880,874
84.001	Impuesto Sobre la Renta	208,338,982
84.001.001	ISR Fiscalización	1,980,381
84.001.002	ISR Enajenación de Bienes	206,358,601
84.002	Impuesto al Valor Agregado (Fiscalización)	6,444,722
84.003	Impuestos Sobre Automóviles Nuevos	875,258,227
84.004	Impuestos al Comercio Exterior	6,000,000
84.005	Multas Administrativas No Fiscales	6,436,929
84.006	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	0
84.007	5 al millar por Inspección y Vigilancia de Obra Pública	2,786,516
84.008	100% Multas Fiscales	22,199,905



Concepto		Total
84.009	Impuesto al Valor Agregado (Vigilancia de Obligaciones)	0
84.010	Incentivos no Comprendidos en las Fracciones Anteriores Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1,373,004
84.011	Incentivos Autoliquidables Derivados de la Vigilancia de Obligaciones Coordinada	19,411,573
84.012	Incentivos Autoliquidables Régimen de Incorporación Fiscal	0
84.013	Incentivos Autoliquidables Derivados de la Fiscalización Concurrente	248,025,409
84.014	Incentivos Por el Uso de Pagos Electrónicos	159,665
84.015	Incentivos Autoliquidables por Actos de Comercio Exterior	6,087,032
84.016	Incentivos Autoliquidables por el Cobro de ISR Bienes Inmuebles	126,358,910
84.017	Honorarios, Gastos de Notificación y Ejecución	0
85	Fondos Distintos de Aportaciones	109,199,737
85.001	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	109,199,737
<b>9</b>	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0</b>
91	Transferencias y Asignaciones	0
92	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0
93	Subsidios y Subvenciones	0
94	Ayudas Sociales (Derogado)	0
95	Pensiones y Jubilaciones	0
96	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
<b>0</b>	<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>0</b>
01	Endeudamiento Interno	0
02	Endeudamiento Externo	0
03	Financiamiento Interno	0

El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas difundirá la información financiera adicional que, en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los acuerdos, normatividad y lineamientos emitidos en estas materias por las autoridades competentes, resulten obligatorias para el Gobierno del Estado de Puebla.

**ARTÍCULO 2.** Los derechos y productos por los servicios que prestan las Dependencias, Entidades de la Administración Pública Estatal, los Órganos Constitucionalmente Autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, a que se refiere el presente ordenamiento, se causarán y pagarán conforme a las disposiciones, tarifas y cuotas establecidas en la presente Ley, tomando en consideración el momento en que se realice la prestación del servicio o uso del bien de que se trate.

**ARTÍCULO 3.** Los ingresos que recauden las Dependencias del Estado en el ejercicio de sus funciones de derecho público o privado, deberán concentrarse invariablemente en la Secretaría de Planeación y Finanzas, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que se reciban los citados ingresos.

Cuando los ingresos a que se refiere esta Ley, sean recaudados a través de instituciones bancarias y/o establecimientos autorizados, éstos deberán concentrarse en la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los términos y plazos que se fijen en los contratos o convenios que para estos efectos se suscriban en términos del Reglamento Interior de dicha Dependencia, en ningún caso, los mencionados plazos podrán ser mayores al citado en el párrafo anterior.

Las Dependencias de la Administración Pública del Estado que se encuentran obligadas a prestar servicios en funciones de derecho público que no se hayan establecido en esta Ley o en algún Decreto o Acuerdo de ingresos extraordinarios, deberán otorgarlos en forma gratuita.

**ARTÍCULO 4.** La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Subsecretaría de Ingresos vigilará en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los convenios y contratos que se suscriban relacionados con la recaudación de los ingresos a que se refiere esta Ley.

**ARTÍCULO 5.** Tratándose de los ingresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, de los Órganos Constitucionalmente Autónomos y de los Poderes del Estado, a que se refiere esta Ley, la recaudación se podrá realizar a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se suscriban.

**ARTÍCULO 6.** El pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que se refiere esta Ley y demás leyes fiscales del Estado, deberá realizarse ante o a través de:

I. Instituciones bancarias y establecimientos autorizados;

II. Oficinas Receptoras de Pago, y

III. Medios electrónicos.

La ubicación de los lugares de pago, así como los procedimientos, medios electrónicos y horarios de atención, los dará a conocer la Secretaría de Planeación y Finanzas mediante Reglas de Carácter General que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Los pagos a que se refiere este artículo deberán hacerse conforme a los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, utilizando las formas oficiales que para estos efectos autorice la citada Dependencia y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO 7.** Para que las autoridades fiscales reconozcan la validez del pago de los conceptos de ingresos a que se refiere este ordenamiento, el contribuyente deberá obtener y exhibir el recibo de la institución o establecimiento autorizado, el comprobante fiscal electrónico de pago o el recibo oficial que expida la Oficina Receptora en los que conste el pago, según sea el caso.

Para estos efectos, tratándose de pagos por transferencia electrónica referenciada, con cargo a cuenta de cheques o con tarjetas de crédito o débito, el contribuyente deberá obtener el comprobante de pago vía internet que emite la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través del Sistema de Recaudación en Línea.

**ARTÍCULO 8.** Los contribuyentes que presenten declaraciones y realicen pagos por medios electrónicos, podrán solicitar la certificación correspondiente en cualquiera de las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente, debiendo pagar, en este último caso, los derechos que establece esta Ley.

**ARTÍCULO 9.** La Secretaría de Planeación y Finanzas distribuirá entre las Dependencias, Entidades de la Administración Pública del Estado y los Órganos Constitucionalmente Autónomos; los listados de los conceptos, cuotas, tasas y tarifas correspondientes a los servicios que presten en cada uno de los lugares donde se emitan las órdenes de cobro; mismos que deberán fijarse en un sitio visible al público en general.

**ARTÍCULO 10.** A través de las autoridades competentes, la Secretaría de Planeación y Finanzas, deberá adquirir, suministrar y controlar las formas oficiales valoradas y las formas oficiales de reproducción restringida que se utilicen en la prestación de los servicios a cargo de las Dependencias, Entidades de la Administración Pública del Estado y de los Órganos Constitucionalmente Autónomos que lo soliciten; así como destruirlas con intervención de la Secretaría de la Función Pública.

Las personas Titulares del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante acuerdo que emitan y que se publique en el Periódico Oficial del Estado, podrán delegar a las Dependencias o Entidades para llevar a cabo el proceso a que se refiere el párrafo anterior, en los casos y en las condiciones que expresamente lo autoricen.

**ARTÍCULO 11.** La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, vigilará permanentemente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, y en caso de que determine el incumplimiento de la misma, procederá en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 12.** Para la determinación de los impuestos, derechos y aprovechamientos que señalen las leyes fiscales del Estado se aplicarán las tasas, tarifas y cuotas que dispone la presente Ley y la normatividad aplicable, en los casos que proceda. Para el caso de los productos se estará a lo dispuesto en la presente Ley, la legislación y normatividad que en la materia corresponda.

Los demás ingresos a favor del Estado se regirán por las leyes especiales, convenios, acuerdos y demás instrumentos legales aplicables.

**ARTÍCULO 13.** Quedan sin efecto las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos estatales, a excepción de los establecidos en el Código Fiscal del Estado de Puebla, la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, Decretos de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y Acuerdos de las autoridades fiscales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones estatales o federales que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidos en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos, comisiones y demás órganos de carácter público que conforman la Administración Pública Paraestatal.



**ARTÍCULO 14.** La recaudación proveniente de las contribuciones a que se refiere esta Ley, podrá ser bursatilizada o fideicomitada, en términos de lo dispuesto en la legislación de la materia y en las demás disposiciones y normatividad que resulten aplicables.

**ARTÍCULO 15.** En el Ejercicio Fiscal de dos mil veinticuatro, toda iniciativa en materia fiscal deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. Asimismo, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos se deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

### CAPÍTULO I DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

**ARTÍCULO 16.** El Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se pagará aplicando a la base a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del.....3%

### CAPÍTULO II DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS

**ARTÍCULO 17.** El Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, se pagará de conformidad con las cuotas, tasas y tarifas siguientes:

I. Automóviles nuevos, destinados al transporte hasta de quince pasajeros, y vehículos usados de 1 a 9 años modelo de antigüedad:

TARIFA			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
Valor total del vehículo			
\$	\$	\$	%
0.01	944,726.30	0.00	3
944,726.31	1,818,296.65	28,344.48	8.7
1,818,296.66	2,443,992.26	104,335.79	13.3
2,443,992.27	3,069,687.89	187,553.29	16.8
3,069,687.90	En adelante	292,670.19	19.1



**II. Motocicletas nuevas:**

TARIFA			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
Valor total de la motocicleta			
\$	\$	\$	%
0.01	395,871.72	0.00	3
395,871.73	544,416.50	11,876.16	8.7
544,416.51	731,756.16	24,799.54	13.3
731,756.17	En adelante	49,715.69	16.8

**III. Vehículos Ecológicos**, tales como automotores eléctricos, híbridos eléctricos o con motor accionado por hidrógeno o por cualquier otra fuente de energía alterna no contaminante para protección del medio ambiente..... 0%

**IV. Vehículos usados de más de diez años modelo de antigüedad:**

**a) Vehículos destinados al servicio particular:**

1. Motocicletas.....\$210.00
2. Hasta 4 cilindros .....\$385.00
3. De 5 y 6 cilindros .....\$610.00
4. De más de 6 cilindros .....\$810.00

**b) Vehículos destinados al servicio público:**

1. Hasta 4 cilindros .....\$450.00
2. De 5 y 6 cilindros .....\$695.00
3. De más de 6 cilindros .....\$810.00

Los sujetos de este impuesto que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, gozarán del beneficio conferido en el Programa de Apoyo en el pago del 100% de esta contribución, en los términos que señala el citado ordenamiento legal y las Reglas de Carácter General que emita la persona titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.



### **CAPÍTULO III DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS**

**ARTÍCULO 18.** El pago del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, será la cantidad que resulte de aplicar a la base a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del ..... 0%

**ARTÍCULO 19.** Los sujetos de este Impuesto que adquieran vehículos automotores cuyos modelos sean de más de diez años de fabricación nacional, anteriores a la aplicación de esta Ley, pagarán la cuota de .....\$0.00

### **CAPÍTULO IV DEL IMPUESTO SOBRE SERVICIOS DE HOSPEDAJE**

**ARTÍCULO 20.** El Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje, se pagará aplicando a la base a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del..... 3%

### **CAPÍTULO V DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS**

**ARTÍCULO 21.** El Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, se pagará aplicando a la base a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del ..... 6%

### **CAPÍTULO VI DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE LA REALIZACIÓN DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS**

**ARTÍCULO 22.** El Impuesto Estatal Sobre la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos, se pagará aplicando a las bases a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del ..... 6%

## **TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS**

### **CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA CONSEJERÍA JURÍDICA**

**ARTÍCULO 23.** Los derechos por los servicios prestados por la **Consejería Jurídica**, a través de la **Dirección General del Notariado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:



- I. Por la constancia del registro de convenio de suplencia o asociación, por cada una ..... \$1,395.00
- II. Por la constancia de registro de patente de aspirante o de persona titular de Notaría, por cada una .....\$4,690.00
- III. Por el examen para obtener las patentes de aspirante o de Titular de Notaría, por cada uno .....\$4,355.00
- IV. Por el examen de oposición para el ejercicio de la función notarial.....\$6,530.00
- V. Por la constancia de registro del sello notarial, por cada una y por cada Notario Público.....\$980.00
- VI. Por la constancia de registro de firma, por cada una y por cada Notario Público.....\$980.00
- VII. Por la expedición o reposición de credencial que acredita a los Notarios Públicos del Estado, por cada una ..... \$605.00

**ARTÍCULO 24.** Los derechos por los servicios prestados por la **Consejería Jurídica**, a través de la **Dirección del Archivo de Notarías**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por la expedición de testimonios, por cada hoja.....\$190.00
- II. Por la transcripción para testimonios, respecto de instrumentos poco legibles para su reproducción, por cada hoja.....\$75.00
- III. Por la autorización de los protocolos de Notarios, por cada hoja.....\$15.00
- IV. Por el suministro y custodia de folios para protocolo.....\$6.00
- V. Por el suministro y custodia de folios de reposición, por alguna de las causas que establece la Ley del Notariado del Estado de Puebla, por cada folio .....\$6.00
- VI. Por la anotación de disposiciones testamentarias en la Base Estatal de Avisos de Testamentos y en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos, que presenten los Notarios Públicos, por cada una .....\$125.00
- VII. Por el informe sobre la existencia o inexistencia de testamento inscrito en la Base Estatal de Avisos de Testamentos y en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos, por cada autor de la sucesión .....\$185.00
- VIII. Por la búsqueda de instrumentos notariales en resguardo de la Dirección del Archivo de Notarías, por cada volumen y por cada Notaría Pública. ....\$185.00





- IX.** Por el informe sobre el otorgamiento, vigencia o revocación de poder notarial inscrito en instrumentos notariales en resguardo de la Dirección del Archivo de Notarías y/o en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales (RENAP) .....\$245.00
- X.** Por la anotación marginal o nota complementaria en instrumento notarial que se encuentre en la Dirección del Archivo de Notarías, por cada una .....\$120.00
- XI.** Por la constancia de registro del sello notarial, por cada una y por cada Notario Público ....\$980.00
- XII.** Por la constancia de registro de firma, por cada una y por cada Notario Público.....\$980.00
- XIII.** Por la recepción para guarda definitiva y custodia de protocolo ordinario, por cada uno.....\$910.00
- XIV.** Por la guarda definitiva de libros que conforman el apéndice de protocolo ordinario, por cada uno .....\$52.00
- XV.** Por la guarda definitiva del libro de registro de cotejos, por cada volumen.....\$2,100.00
- XVI.** Por la revisión y certificación de la razón de cierre de protocolos notariales, por cada libro.....\$515.00
- XVII.** Por la consulta de libro dentro de la Dirección del Archivo de Notarías .....\$345.00
- XVIII.** Por la autorización definitiva de instrumentos notariales que hubiere quedado pendiente de autorizar por la persona Titular de alguna Notaría, por cada una .....\$570.00
- XIX.** Por la constancia del registro de convenio de suplencia o asociación .....\$1,395.00
- XX.** Por la constancia de registro de patentes de aspirante o de Titular de Notaría, por cada una .....\$4,690.00
- XXI.** Por el pase anual para la consulta de libros, para historiadores e investigadores acreditados por escuelas o centros de investigación .....\$1,575.00

**CAPÍTULO II**  
**DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS**  
**POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO 25.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Gobernación**, a través de la **Dirección General de Gobierno**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la legalización de firmas en documentos de autoridades de instituciones de educación pública y privada, de autoridades municipales, estatales, notarios, funcionarios del Poder Judicial del Estado de Puebla y, en general, de servidores públicos a los que esté encomendada la fe pública del Estado de Puebla, por cada documento.....\$325.00

II. Por la legalización con apostille por cada documento, incluye forma oficial valorada .....\$370.00

III. Por la expedición de credencial para autoridades y auxiliares municipales debidamente acreditadas, por cada una.....\$52.00

**ARTÍCULO 26.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Gobernación**, a través de la **Dirección del Archivo General del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por transcripción de datos o documentos que obren en sus acervos, en los casos que proceda; por cada hoja, incluye forma oficial valorada .....\$140.00

II. Por la impartición de cursos de capacitación y actualización en gestión documental y administración de archivos a particulares, partidos políticos, sindicatos, fideicomisos y fondos públicos, y a cualquier persona física o moral, que reciba y ejerza recursos públicos o realicen actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, por módulo, por persona.....\$1,195.00

La Dirección del Archivo General del Estado programará los módulos secuenciales tomando en consideración las personas que soliciten el servicio y la disponibilidad para cada uno.

III. Por la impartición de cursos a particulares, en actividades afines a la archivística, tales como, encuadernación, paleografía, restauración de documentos, griego, latín y otros por cada uno, por persona.....\$365.00

IV. Por la búsqueda de actas en el archivo histórico del Registro del Estado Civil de las Personas, por cada año y juzgado que se revise.....\$60.00

**ARTÍCULO 27.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Gobernación** a través del **Periódico Oficial del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por publicaciones:

a) Por plana (de 131 a 250 palabras). .....\$1,535.00

b) Por media plana (de 71 a 130 palabras) .....\$895.00

c) Por cuarto de plana (hasta 70 palabras).....\$475.00

**II. Por suscripción y venta de ejemplares del Periódico Oficial del Estado:**

a) Por suscripción semestral .....	\$2,265.00
b) Por venta de ejemplares de hasta 20 páginas .....	\$105.00
c) Por venta de ejemplares de 21 a 40 páginas .....	\$150.00
d) Por venta de ejemplares de 41 a 60 páginas .....	\$175.00
e) Por venta de ejemplares de 61 a 100 páginas .....	\$250.00
f) Por venta de ejemplares de 101 a 200 páginas .....	\$275.00
g) Por venta de ejemplares de 201 a 400 páginas .....	\$295.00
h) Por venta de ejemplares de 401 páginas en adelante. ....	\$555.00
i) Por venta de ejemplares en archivo electrónico, por cada uno .....	\$125.00

Los ejemplares a que se refiere el inciso i) de la fracción II del presente artículo, se entregarán en el medio de almacenamiento magnético o a la dirección de correo electrónico que proporcione el solicitante.

Los servicios a que se refiere esta fracción no incluyen las publicaciones de las leyes de ingresos y de egresos del Estado de Puebla, ni las leyes de ingresos de los municipios del Estado.

**III.** Por ejemplares de leyes y publicaciones del Estado, las cuotas que determine la persona titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas a propuesta de la persona titular de la Secretaría de Gobernación, tomando en consideración los costos de impresión y reproducción de las mismas.

**IV.** Por la expedición de copias de leyes y publicaciones del Estado, sólo aquellas que el archivo del Periódico Oficial del Estado reporte como agotadas:

a) Por copia simple, por hoja.....	\$10.00
b) Por copia certificada, por hoja .....	\$27.00

**ARTÍCULO 28.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Gobernación**, a través del **Registro del Estado Civil de las Personas**, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

**I.** De los nacimientos, tutela, transcripción de actas y reconocimiento:

- a) Por el registro de nacimiento, incluye forma oficial valorada .....\$0.00
- b) Por el registro de tutela y reconocimiento de hijo, incluye forma oficial valorada .....\$265.00
- c) Por el registro de nacimiento fuera del juzgado, dentro de su circunscripción territorial, incluye forma oficial valorada.....\$490.00

Cuando la inscripción del nacimiento fuera del juzgado se refiera a menores de edad quienes por cuestiones de salud se encuentren internados en clínicas u hospitales, o alguno de sus progenitores se encuentre privado de la libertad en virtud de mandamiento judicial, no se pagarán los derechos indicados en este inciso.

Los Jueces del Registro Civil que inscriban nacimientos fuera del juzgado, deberán informar dichos actos, así como el monto de los derechos pagados por este concepto a la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas del Estado de Puebla.

- d) Por el registro de reconocimiento de identidad de género autopercibida ante los Jueces del Registro del Estado Civil de las Personas, incluye forma oficial valorada .....\$555.00
- e) Por la inserción de datos de registro de nacimiento asentado en el extranjero de persona cuyo padre y/o madre sean de nacionalidad mexicana, incluye forma oficial valorada .....\$590.00
- f) Por la autorización de registro extemporáneo de nacimiento .....\$0.00
- g) Por la inserción de datos de registro de nacimiento estadounidense, cuyo padre y/o madre sean de nacionalidad mexicana, dentro del Programa de Verificación Electrónica de Eventos Vitales (EVVE) de NAPHSIS, incluye forma oficial valorada .....\$0.00

## II. De los matrimonios:

- a) Por el registro y publicación de acta preparatoria de presentación matrimonial, incluye forma oficial valorada.....\$155.00
- b) Por el registro y celebración del matrimonio en el juzgado en día y hora hábil, incluye forma oficial valorada.....\$840.00
- c) Por la dispensa de publicación de la presentación matrimonial en los estrados del juzgado .....\$2,000.00
- d) Por el registro y celebración de matrimonio fuera del juzgado, en día y hora hábil o inhábil, dentro de su circunscripción territorial.....\$2,600.00

Los Jueces del Registro Civil que celebren matrimonios fuera del juzgado, deberán informar dichos actos, así como el monto de los derechos pagados por este concepto a la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas del Estado de Puebla.

**e)** Por el registro de matrimonio, la publicación de actas preparatorias de presentación matrimonial y celebración de matrimonios colectivos en eventos organizados o autorizados por la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas del Estado de Puebla, incluyendo formas oficiales valoradas .....\$0.00

**f)** Por la inserción de datos de registro de matrimonio celebrado en el extranjero, cuando algún contrayente sea de nacionalidad mexicana, incluye forma oficial valorada.....\$590.00

**g)** Por la solicitud y trámite ante el Juzgado del Registro del Estado Civil de las Personas ante quien se registró originalmente un acta de matrimonio, para sustituir su régimen patrimonial de separación de bienes a sociedad conyugal sin capitulaciones, o éste por aquél. ....\$300.00

### III. Del divorcio:

**a)** Por solicitud y trámite de divorcio administrativo ante los jueces del Registro del Estado Civil de las Personas, que incluye forma oficial valorada.....\$1,890.00

**b)** Por el registro de resoluciones judiciales o administrativas emitidas por Notario Público .....\$590.00

### IV. De las defunciones:

**a)** Por el registro de la defunción, incluye forma oficial valorada.....\$0.00

**b)** Por la expedición de orden de inhumación, incluye forma oficial valorada .....\$0.00

**c)** Por la expedición de orden de traslado de cadáver fuera de la circunscripción territorial del juzgado del Registro del Estado Civil de las Personas de que se trate .....\$0.00

**d)** Por la inserción de datos de registro de defunción asentada en el extranjero de persona de nacionalidad mexicana, incluye forma oficial valorada .....\$590.00

### V. Otros servicios:

**a)** Por el trámite de aclaración o rectificación administrativa de acta de registro del estado civil de las personas .....\$300.00

**b)** Por la anotación marginal de los actos constitutivos o modificativos del estado civil de las personas en el libro original o duplicado, por cada una.....\$100.00

- c) Por la búsqueda de actas o antecedentes registrales en el archivo de los juzgados o de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, por cada año y juzgado que se revise ..... \$75.00
- d) Por la búsqueda de datos en el archivo histórico digital de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, por cada año transcurrido una vez que la parte interesada alcanzó la mayoría de edad establecida en la normativa federal y hasta la fecha de expedición de la Constancia de Soltería..... \$75.00
- e) Por la expedición de constancias de inexistencia de registro de nacimiento de personas vivas, cuya finalidad sea el inicio del procedimiento de registro extemporáneo de nacimiento de menores o mayores de dieciocho años de edad; la cual, incluye búsqueda de datos en el acervo digital de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas .....\$0.00
- f) Por la expedición de extractos y copias certificadas de actas, incluye forma oficial valorada, por cada una.....\$150.00
- g) Por la expedición de constancias de resultados de búsqueda de antecedentes registrales o datos a los que se refieren los incisos c) y d) de esta fracción, incluye forma oficial valorada, por cada una ..... \$150.00
- h) Por la inscripción derivada de sentencias ejecutoriadas que declaren la presunción de muerte, ausencia, pérdida o estado de interdicción.....\$120.00
- i) Por la expedición de extracto de acta interestatal de nacimiento, matrimonio o defunción, por cada una.....\$150.00
- j) Por la expedición digital de extracto de acta de nacimiento, matrimonio o defunción, por cada una..... \$150.00

Cuando las autoridades municipales realicen los servicios a los que se refiere este artículo, de conformidad con el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla y del Reglamento del Registro Civil de las Personas para el Estado de Puebla, deberán efectuar el cobro de las contribuciones en los términos que establece este artículo.

Asimismo, están obligados a obtener de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, las formas oficiales valoradas necesarias para llevar a cabo esta función, previo pago de las contribuciones que se señalan en este artículo.

**ARTÍCULO 29.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Gobernación** a través de la **Coordinación General de Protección Civil**, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:



**I.** Por el dictamen técnico de riesgo estructural para inmuebles o zonas de riesgo, en el Municipio de Puebla:

a) Hasta 500 m<sup>2</sup> de superficie del predio .....\$2,035.00

b) Por cada m<sup>2</sup> o fracción adicional a los 500 m<sup>2</sup> de superficie del predio .....\$5.00

**II.** Por el dictamen técnico de riesgo estructural para inmuebles o zonas de riesgo, en los Municipios del interior del Estado:

a) Hasta 500 m<sup>2</sup> de superficie del predio.....\$3,025.00

b) Por cada m<sup>2</sup> o fracción adicional a los 500 m<sup>2</sup> de superficie del predio.....\$5.00

**III.** Por la emisión de opinión favorable de inmuebles dedicados a la compra, almacenamiento, venta y fabricación de sustancias o materiales peligrosos .....\$3,025.00

**IV.** Por la impartición de cursos y organización de actividades que promuevan la reducción de riesgo de desastre y una cultura de prevención para los sectores privado y público:

a) Cursos de temas diversos a industria y comercio de la iniciativa privada, por grupo de hasta veinte personas, incluye constancia grupal de participación:

1. Municipio de Puebla .....\$1,425.00

2. Municipios del interior del Estado.....\$1,910.00

b) Cursos de temas diversos a industria y comercio de la iniciativa privada, incluye constancia de competencias y habilidades laborales (formato DC-3), por persona:

1. Municipio de Puebla, grupos de 5 a 20 personas .....\$420.00

2. Municipios del interior del Estado, grupos de 10 a 20 personas .....\$580.00

c) Por la evaluación de simulacros ante diferentes escenarios de riesgo:

1. Municipio de Puebla .....\$2,035.00

2. Municipios del interior del Estado.....\$2,845.00

**V.** Por examen para obtener la cédula como perito en materia de protección civil .....\$745.00

**VI.** Por el trámite de expedición de cédula de perito en materia de protección civil.....\$4,430.00

**VII.** Por la renovación anual de la cédula como perito en materia de protección civil.....\$2,235.00

**VIII.** Por el análisis y en su caso aprobación y registro de Programas Internos de Protección Civil a industria y comercio de la iniciativa privada:

a) Hasta 500 m<sup>2</sup> de superficie del predio.....\$525.00

b) Por cada m<sup>2</sup> o fracción adicional a los 500 m<sup>2</sup> de superficie del predio.....\$3.00

**IX.** Por el análisis y en su caso aprobación y registro del Programa Interno de Protección Civil Especial para obra en proceso constructivo o demolición:

a) Hasta 500 m<sup>2</sup> de superficie del predio.....\$10,995.00

b) Por cada m<sup>2</sup> o fracción adicional a los 500 m<sup>2</sup> de superficie del predio .....\$5.00

### **CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

**ARTÍCULO 30.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Planeación y Finanzas**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas y tarifas siguientes:

#### **APARTADO A DEL CONTROL VEHICULAR**

**I.** De las placas de circulación:

a) Por la expedición, reposición o canje de placas de circulación del Transporte Privado del Servicio Particular, que incluye calcomanía de identificación vehicular:

1. Vehículos automotores, excepto motocicletas.....\$1,160.00

2. Remolques .....\$880.00

3. Motocicletas.....\$490.00

No se otorgará tarjeta de circulación, placas o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular, ni se aceptará el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos en los casos en que no se acredite ante la Secretaría de Planeación y Finanzas la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.



**b)** Por la expedición, revalidación, canje o reposición de placas de demostración para vehículos de prueba o demostración.....\$1,365.00

Para el otorgamiento de las placas de demostración, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos que mediante Reglas de Carácter General autorice la Secretaría de Planeación y Finanzas y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

La revalidación de las placas a que se refiere este inciso deberá realizarse por año calendario y se pagará simultáneamente con los derechos por los Servicios de Control Vehicular, durante los primeros tres meses.

**c)** Por la expedición, canje o reposición de placas de los vehículos destinados exclusivamente como patrullas, vehículos destinados a los cuerpos de bomberos y ambulancias:

1. General.....\$1,160.00

2. Motocicletas.....\$490.00

**d)** Por el trámite de baja de placas de circulación en el Registro Estatal Vehicular, así como de otras Entidades Federativas, previa devolución de las mismas .....\$155.00

**II.** Por el trámite de baja de vehículo en el Registro Estatal Vehicular, en los casos de robo de la unidad.....\$155.00

**III.** Por los Servicios de Control Vehicular del Servicio Público de Transporte, del Servicio Mercantil, del Servicio Ejecutivo, del Transporte Privado del Servicio Particular, así como de los destinados a patrullas, cuerpos de bomberos y ambulancias, se pagará anualmente.....\$635.00

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere esta fracción, será el mismo que se señale para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. Tratándose de vehículos automotores por los que se causa el citado impuesto, el entero de dichas contribuciones deberá realizarse en un mismo acto.

No se pagarán los derechos por los Servicios de Control Vehicular a que se refiere la presente disposición, por Vehículos Ecológicos; tales como automotores eléctricos, híbridos eléctricos o con motor accionado por hidrógeno o por cualquier otra fuente de energía alterna no contaminante para protección del medio ambiente.

Los derechos por los Servicios de Control Vehicular, invariablemente se pagarán en los casos siguientes:

**a)** Cuando se inscriba algún vehículo en el Registro Estatal Vehicular;

b) Cuando se expidan placas de circulación, salvo que por el vehículo de que se trate se haya realizado el pago de esta contribución en el mismo Ejercicio Fiscal en el Estado, y

c) Cuando los concesionarios o permisionarios del servicio público de transporte y del servicio mercantil, soliciten el cambio de modalidad o de vehículo, salvo que por el vehículo de que se trate se haya realizado el pago de esta contribución en el mismo Ejercicio Fiscal en el Estado.

IV. Por la expedición o reposición de tarjeta de circulación para cualquier vehículo del Transporte Privado del Servicio Particular, así como de los destinados a patrullas, cuerpos de bomberos y ambulancias .....\$635.00

V. Por la reposición de la calcomanía de identificación vehicular .....\$385.00

VI. Por la expedición de permisos provisionales con vigencia de 15 días hábiles, para que un vehículo del Transporte Privado del Servicio Particular circule sin placas de identificación, incluye forma oficial valorada..... \$560.00

VII. Por la expedición de permisos provisionales con vigencia de 5 días hábiles, para que una motocicleta nueva circule sin placas de identificación, incluye forma oficial valorada .....\$40.00

#### **APARTADO B DE LAS LICENCIAS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS**

I. Por la expedición de licencia provisional para automovilista y para motociclista con vigencia de 6 meses, así como su renovación o reposición por igual plazo, incluye forma oficial valorada..... \$505.00

II. Por la expedición de licencias de automovilista, motociclista y chofer particular, así como su renovación o reposición, incluye forma oficial valorada o la forma oficial de reproducción restringida digital, según corresponda, con vigencia:

a) De 3 años .....\$815.00

b) De 5 años .....\$1,260.00

c) Permanente .....\$2,670.00

III. Por la expedición, renovación o reposición de licencias:

a) De chofer para el servicio de transporte mercantil, con vigencia de 3 años, incluye forma oficial valorada .....\$1,545.00

b) De chofer del servicio de transporte público y mercantil, con vigencia de 3 años, incluye forma oficial valorada.....\$2,015.00

c) Transitoria de chofer para el servicio de transporte público y mercantil de taxi, con vigencia de 6 meses, incluye forma oficial valorada .....\$340.00

**IV.** Por la expedición de duplicado, en caso de robo o pérdida de:

a) Licencias de automovilista, motociclista y chofer particular con vigencia de 3 o 5 años, incluye forma oficial valorada, según corresponda .....\$500.00

b) Licencia de chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi; chofer para el servicio de transporte mercantil, incluye forma oficial valorada .....\$665.00

c) Licencia transitoria de chofer para el servicio de transporte público y mercantil de taxi, incluye forma oficial valorada.....\$270.00

El trámite a que se refiere esta fracción, no implicará la ampliación de la vigencia señalada en la licencia que se duplica.

**V.** Por la expedición de duplicado de licencia de automovilista, motociclista o chofer particular de vigencia permanente, incluye forma oficial valorada, por cada una. ....\$1,415.00

**VI.** Por la aplicación del examen médico como requisito para la expedición, renovación o reposición de licencias de chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi; chofer para el servicio de transporte mercantil, o transitoria de chofer para el servicio de transporte público y mercantil de taxi.....\$170.00

**VII.** Por la aplicación del examen de valoración psicofísica integral con vigencia de un año, que incluye el examen toxicológico y psicométrico; como requisito para la expedición, renovación o reposición de licencia de chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi; licencia de chofer para el servicio de transporte mercantil, o licencia transitoria de chofer para el servicio de transporte público y mercantil de taxi.....\$980.00

**VIII.** Por la aplicación del examen teórico de conocimientos, como requisito para la expedición o reposición de licencias del servicio particular, por cada una .....\$145.00

### **APARTADO C DE OTROS SERVICIOS**

**I.** Por el resguardo de vehículos o mercancía que se hayan almacenado con motivo del inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera o de bienes embargados dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el propietario pagará diariamente, a partir del día siguiente a aquél en que la autoridad los ponga a disposición del interesado:

- a) Vehículos.....\$115.00
- b) Mercancías y otros bienes, por m<sup>3</sup> .....\$59.00

II. Por la expedición de la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, incluye forma oficial valorada o la forma oficial de reproducción restringida digital, según corresponda.....\$565.00

Esta constancia se referirá al cumplimiento formal de obligaciones fiscales, así como a la inexistencia de créditos fiscales determinados en materia de ingresos estatales y federales coordinados.

El servicio comprende la búsqueda y análisis que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.

La cuota de los derechos a que se refiere esta fracción se causará independientemente de la información que contenga la constancia.

**ARTÍCULO 31.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Planeación y Finanzas**, a través del **Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla**, por conducto de la **Dirección del Registro Público de la Propiedad**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

#### APARTADO A DE LA PROPIEDAD

#### SECCIÓN I DEL FOLIO REAL INMOBILIARIO

I. Por inscripciones relativas a la declaración, reconocimiento, adquisición o transmisión de la propiedad o posesión de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, por cualquier título, incluyendo la compraventa a plazos, la compraventa con reserva de dominio, la permuta o cualquier otra condición resolutoria o suspensiva, por cada acto jurídico y por cada inmueble que se afecte.....\$4,530.00

II. Por la inscripción de operaciones relativas a fideicomisos, sobre bienes inmuebles:

a) Por la constitución del fideicomiso .....\$5,710.00

b) Por cada nota de relación de asientos sobre inmuebles fideicomitados derivados del inciso anterior, así como la cancelación de cada una de éstas .....\$310.00

c) Por modificación de cualquier naturaleza, transmisión, sustitución o cesión de derechos de fideicomitente, fideicomisario o fiduciario, según corresponda.....\$1,560.00

**III.** Por la inscripción o modificación de actos por los que se fraccione, divida, subdivida, segregue, fusione, lotifique o relotifique un inmueble, así como la división de copropiedad, por cada unidad resultante:

- a) Fraccionamiento urbano o suburbano residencial, comercial, industrial o de servicios .....\$1,090.00
- b) Fraccionamiento de tipo medio, interés social y popular o agropecuario y cementerios .....\$340.00
- c) Por la constitución de régimen de propiedad en condominio o sus modificaciones, por cada lote, piso, departamento, vivienda, local o cualquier otra unidad privativa no considerada en las anteriores.....\$625.00
- d) Por la fusión de predios, por cada uno de los lotes fusionados, así como el resultante.....\$600.00
- e) Por la división de copropiedad, por cada lote, nivel, departamento, vivienda o local. ....\$600.00
- f) Por la división de un predio urbano o suburbano residencial, comercial, industrial o de servicios, hasta en diez fracciones .....\$1,090.00
- g) Por la división de un predio urbano o suburbano de tipo medio, interés social y popular o agropecuario hasta en diez fracciones.....\$340.00
- h) Por la declaración de lo edificado, ampliación o demolición de la construcción de un inmueble, por cada metro cuadrado .....\$21.00

Por las inscripciones de los actos a que se refieren los incisos a) y b) de esta fracción, las características referidas deberán acreditarse de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**IV.** Por la inscripción de los actos correspondientes a la consolidación de la propiedad o posesión de bienes inmuebles, por cada una .....\$695.00

**V.** Por la anotación o inscripción de actos o resoluciones por los que se constituyan gravámenes o limitaciones a la propiedad y/o posesión de bienes inmuebles, incluyendo los mandamientos judiciales o administrativos de embargo o aseguramiento, o por la anotación de providencias hechas por autoridad competente, ordenamientos que prohíban la enajenación de bienes inmuebles o derechos reales, por cada una.....\$3,260.00

**VI.** Por la prórroga de la anotación preventiva, por cada una .....\$3,260.00

**VII.** Por la inscripción de la constitución, individualización o división de crédito con garantía hipotecaria:

- a) Por la inscripción .....\$3,260.00

b) Por nota de relación de asientos que origine la división de garantía derivada del inciso anterior, por cada una .....\$325.00

VIII. Por la inscripción del otorgamiento, extensión de fianzas y contrafianzas, por cada uno .....\$1,735.00

IX. Por la inscripción de la sustitución de acreedor o deudor .....\$360.00

X. Por la inscripción de los contratos de arrendamiento y subarrendamiento, o contrato de comodato, por cada inmueble afectado .....\$1,920.00

XI. Por la inscripción del contrato de promesa de compraventa.....\$1,930.00

XII. Por la inscripción de la constitución de servidumbre de paso .....\$560.00

XIII. Por la inscripción del auto declarativo de herederos y nombramiento de albacea definitivo, así como otras resoluciones judiciales o extrajudiciales ante notario público derivadas de procedimientos sucesorios .....\$1,365.00

XIV. Por nota de relación de asientos que origine la inscripción del auto declarativo de herederos y nombramiento de albacea definitivo, así como otras resoluciones judiciales o extrajudiciales ante notario público derivadas de procedimientos sucesorios, establecidas en la fracción anterior, por cada inmueble que se afecte, de acuerdo al inventario y avalúo que al efecto corresponda .....\$290.00

XV. Por la inscripción de la cesión de derechos hereditarios .....\$1,560.00

XVI. Por la inscripción de mandato o poder, otorgamiento, modificación, nombramiento, revocación o renuncia de mandatario o apoderado, por cada acto jurídico y cada bien inmueble afectado ...\$560.00

XVII. Por la inscripción derivada del procedimiento de traslado de partida o folio .....\$1,635.00

No causará el pago de los derechos a que se refiere esta fracción cuando la operación registral se realice en cumplimiento a Decretos del Congreso del Estado en materia de límites territoriales de los Municipios de la Entidad.

## SECCIÓN II DEL FOLIO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS CIVILES

XVIII. Por inscripciones de documentos o actos protocolizados relativos a personas jurídicas civiles:

a) Por la inscripción de la constitución de las personas jurídicas civiles .....\$1,215.00



- b) Por la inscripción de instrumentos relativos al aumento de capital, modificación a la estructura societaria, cambio de domicilio, reformas estatutarias, escisión, fusión y liquidación.....\$3,200.00
- c) Por la inscripción de otorgamiento de mandato o poder, su modificación o revocación, nombramiento, revocación o renuncia de gerentes, administradores y cualquier otra representación, por cada uno .....\$560.00
- d) Por la inscripción de actas de asambleas ordinarias o extraordinarias en las que consten actos que no se contemplen en los incisos anteriores .....\$1,170.00

### SECCIÓN III DEL FOLIO DE OTROS DERECHOS PATRIMONIALES

**XIX.** Por la inscripción o anotación total o parcial respecto a los actos que afecten el folio de otros derechos patrimoniales:

- a) Por la inscripción de capitulaciones matrimoniales, de sociedad conyugal y/o de la liquidación de la sociedad conyugal, así como su convenio de mediación, emitido por autoridad competente, por cada acto jurídico y cada bien inmueble afectado .....\$510.00
- b) Por la inscripción de otorgamiento de mandato o poder, su modificación o revocación; nombramiento, revocación o renuncia de gerentes, administradores o cualquier otro representante a solicitud de personas físicas, por cada uno .....\$560.00

### SECCIÓN IV DEL FOLIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO PÚBLICO

**XX.** Por cada inscripción parcial o total respecto a los inmuebles del patrimonio inmobiliario público federal, estatal y municipal, por los cuales se adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de los bienes inmuebles, por cada inmueble ..... \$4,530.00

**XXI.** Por la inscripción de planes y programas de desarrollo urbano, así como de Decretos de Utilidad Pública o Expropiación, por cada uno .....\$4,510.00

No causará pago de derechos la inscripción de la revocación o reversión de Decretos de Utilidad Pública o Expropiación.

### SECCIÓN V DEL FOLIO DE FEDATARIOS PÚBLICOS

**XXII.** Por los actos de registro respecto a Notarios Públicos, Notarías Públicas y/o Corredores Públicos:



- a) Por el registro del nombramiento, del sello y de la firma de los Notarios Titulares, Auxiliares o Suplentes, y/o Corredores Públicos .....\$8,560.00
- b) Por otros actos registrables o anotables que afecten la situación del Notario o la Notaría, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla.....\$1,375.00

#### **SECCIÓN VI DEL FOLIO MOBILIARIO**

**XXIII.** Por inscripciones de actos u operaciones relativos a bienes muebles:

- a) De actos o contratos que transmitan la propiedad de bienes muebles, sea plena o con alguna condición suspensiva o resolutive.....\$4,530.00
- b) De operaciones que limiten o graven bienes muebles.....\$3,260.00

#### **SECCIÓN VII DISPOSICIONES COMUNES A LOS FOLIOS**

- XXIV.** Por la reposición de asientos registrales, por cada uno .....\$600.00
- XXV.** Por la reimpresión de boleta de ingreso de solicitud de trámite o servicio a la oficina registral.....\$155.00
- XXVI.** Por el registro o cancelación de operaciones derivadas de inscripciones principales, cuando se refieran a reestructuración y reconocimiento de adeudo, modificaciones de plazo, intereses, garantías u otros, sin que constituyan novación del contrato que las originó, por cada uno .....\$510.00

#### **SECCIÓN VIII DE LOS CERTIFICADOS Y AVISOS**

**XXVII.** Por la expedición de certificados y anotación de avisos notariales o judiciales:

- a) Por la expedición de certificado de situación registral; de no inscripción de bienes inmuebles, de no propiedad de bienes inmuebles, así como cualquier certificado de las unidades registrales consideradas en la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla .....\$350.00
- b) Por la expedición de certificados relativos al inciso anterior, se pagará una cuota adicional, por cada año que integre el periodo histórico del folio o partida actual.....\$70.00
- c) Por la anotación o cancelación de avisos preventivos notariales o judiciales, por cada uno.....\$430.00



d) Por la anotación de avisos preventivos con expedición de certificado de libertad o existencia de gravamen, en el cual conste dicha anotación, incluye forma oficial valorada, por cada uno..... \$775.00

e) Por la expedición de certificado de libertad o existencia de gravamen con carácter de urgente, siempre y cuando no se encuentre un documento pendiente de calificación registral, se pagará una cuota adicional de .....\$350.00

**XXVIII.** Por informes de bienes a autoridades administrativas o judiciales, o aquellos relativos a sucesiones que se deban rendir a jueces y notarios, por cada inmueble .....\$350.00

**XXIX.** Por otros actos inscribibles o anotables que no estén contemplados, en los diferentes folios de este Apartado .....\$920.00

## **APARTADO B DE COMERCIO**

**I.** Por cada inscripción o anotación total o parcial que practique el Registro Público de la Propiedad en materia de Comercio, respecto de sociedades mercantiles, incluyendo las microindustriales:

a) Por constitución de la sociedad con los elementos que prevé la ley de la materia.....\$1,215.00

b) Por la reforma, transformación, fusión, escisión o aumento de capital fijo .....\$3,200.00

c) Por la disolución, liquidación, disminución de capital fijo o extinción .....\$975.00

d) Por los contratos, en todas sus modalidades, de habilitación y avío, refaccionarios, de arrendamiento financiero, de fianza y contrafianza, de comisión mercantil, prenda o de hipoteca, emisión de obligaciones o ampliación de crédito que graven o limiten a la unidad industrial. ....\$5,720.00

e) Por cada otorgamiento, modificación, revocación, sustitución o prórroga de poderes de cualquier tipo, por cada apoderado designado, ratificado o sustituido.....\$560.00

Las sociedades mercantiles o de cualquier naturaleza que fijen su domicilio en el Estado, cuando se encuentren inscritas con anterioridad en alguna otra nación o entidad federativa, pagarán conforme se establece en esta fracción.

**II.** Por la inscripción de los siguientes actos accesorios:

a) La licencia conyugal a que se refiere el Código de Comercio, las capitulaciones matrimoniales y los documentos que modifican a las mismas, así como las resoluciones judiciales dictadas por causa de divorcio, separación o nulidad matrimonial .....\$600.00



- b) Las resoluciones judiciales que modifiquen la capacidad jurídica del empresario individual, sea para administrar bienes o para ejercer el comercio o por causa de quiebra o suspensión de pagos.....\$600.00
- c) Los documentos justificativos de los haberes o patrimonio del hijo o tutelado bajo la patria potestad o la tutela del padre o tutor comerciante .....\$600.00
- d) Tomas de razón de los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, de las fincas incluidas en el haber de la empresa.....\$600.00
- e) Protocolizaciones de actas de asambleas ordinarias o extraordinarias de sociedades mercantiles, independientemente del acto que consignent.....\$600.00
- III. Por la inscripción de los siguientes actos conexos:
- a) Declaraciones de quiebra y de suspensión de pagos .....\$975.00
- b) Resoluciones de autoridades administrativas o judiciales .....\$600.00
- c) Por el depósito de firmas, por cada una. ....\$410.00
- d) Por la ratificación de firmas ante el Registrador Público para sociedades microindustriales.....\$410.00
- IV. Por nombramiento y cancelación de interventor .....\$600.00
- V. Por la matriculación de comerciante individual.....\$600.00
- VI. Por el registro de la habilitación de Corredores Públicos .....\$8,560.00
- VII. Por la expedición de certificado de situación registral mercantil de una persona física o moral, por cada uno .....\$340.00
- VIII. Por otros actos inscribibles o anotables que no estén contemplados en este Apartado.....\$920.00

**APARTADO C**  
**DISPOSICIONES COMUNES**

- I. Por la rectificación por error material o de concepto por causas no imputables al Registro Público respecto a la inscripción o anotación cuando exista discrepancia entre el título y el asiento, por cambio o actualización de nomenclatura, superficie, medidas y colindancias correspondientes a inmuebles, calles, colonias o fraccionamientos, por cada asiento registral o folio .....\$600.00

No se pagará la cuota de los derechos por los servicios a que se refiere la presente fracción en los casos en que la rectificación por error material o de concepto sea por causas imputables al Registro Público respecto a la inscripción o anotación cuando exista discrepancia entre el título y el asiento.

**II.** Por la calificación de los documentos, cuando se devuelvan sin haberse practicado la inscripción o anotación correspondiente, por carencia u omisión de requisitos, impedimento legal, por no cubrir los derechos y, en su caso por no subsanar el rechazo dentro del plazo que señala la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla o a petición del interesado .....\$325.00

**III.** Por conexión remota:

**a)** Por la inscripción al sistema de consulta y servicios registrales .....\$15,185.00

**b)** Por el mantenimiento anual al sistema de consulta y servicios registrales .....\$5,720.00

**c)** Por cada folio inmobiliario, mobiliario, mercantil y personal .....\$205.00

**d)** Por la constancia de trámites registrales, por cada uno.....\$325.00

Esta cuota se pagará independientemente del pago de derechos que se origine por la prestación del servicio que se encuentre en trámite.

**IV.** Por requisitar la forma oficial de libre reproducción denominada Declaración para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles y Derechos de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad VPF-001, de operaciones registrales de notarios de otras Entidades Federativas o derivada de traslado de dominio por juicio de usucapión.....\$120.00

**V.** Por la consulta y búsqueda de información registral:

**a)** La consulta de antecedentes registrales no causará el pago de derechos, salvo que para estos casos se requiera la impresión del Sistema Digitalizado, debiendo pagar por hoja .....\$5.00

**b)** Por la búsqueda de antecedentes registrales, por cada oficina registral, por cada una.....\$855.00

**c)** Búsqueda del tracto registral o histórico de un antecedente, por cada oficina registral, por cada periodo de 5 años.....\$350.00

**VI.** Por la cancelación total o parcial de las inscripciones o anotaciones previstas en el presente artículo, a excepción de las enunciadas expresamente, por cada una .....\$1,780.00

**VII.** Cuando los servicios no se presten porque la solicitud contenga errores u omisiones y los derechos hayan sido cubiertos previamente, una vez subsanados los errores u omisiones, se expedirá la documentación solicitada haciendo válido el pago efectuado, siempre y cuando corresponda al mismo Ejercicio Fiscal y al mismo servicio.

En el supuesto en que se haya realizado un pago por la prestación de algún servicio registral durante el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés y no se haya prestado dicho servicio en ese periodo, independientemente de la causa, el interesado podrá solicitar el servicio de que se trate, previo pago de la diferencia de la cuota pagada en el Ejercicio Fiscal anterior, cantidad que deberá ser enterada durante el primer semestre del Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro. En ningún caso, los pagos realizados podrán aplicarse a un servicio diferente.

**VIII.** En la aplicación de las cuotas y tarifas establecidas en este artículo, se observarán las siguientes reglas:

**a)** La cuota señalada en cada fracción de este artículo será aplicable en cada servicio registral, para cada uno de los diferentes actos jurídicos o documentos correspondientes, aun cuando éstos se consignen en un mismo documento, y

**b)** Cuando un mismo acto origine una o varias inscripciones en los diferentes Apartados de este artículo, los derechos correspondientes se causarán y pagarán en forma independiente.

**IX.** No causarán el pago de los derechos a que se refiere el presente artículo, los siguientes actos y servicios:

**a)** Los informes que soliciten las autoridades federales, estatales o municipales para asuntos relacionados con juicios de alimentos, laborales, investigaciones o juicios en materia penal, juicios de amparo, procedimientos fiscales o de determinación de responsabilidad administrativa;

**b)** La inscripción de actas de embargo provenientes de pensiones alimenticias;

**c)** La inscripción o cancelación de actas de embargo en favor del trabajador provenientes de resoluciones laborales;

**d)** La inscripción de adjudicación por remate laboral, si quien se adjudica es el trabajador;

**e)** Por la inscripción de la constitución de Sociedades Anónimas de Capital Variable, nacionales;

**f)** Por inscripción de operaciones de compraventa de inmuebles entre Sociedades Anónimas de Capital Variable, nacionales, siendo requisito que el bien enajenado esté libre de todo gravamen y anotación, y que no contenga otro acto accesorio motivo de inscripción;

**g)** Por la anotación del aviso preventivo notarial, siempre que se relacione con la hipótesis prevista en el inciso anterior;

**h)** Por la inscripción de la constitución del patrimonio de familia;

i) Consultas, búsquedas, anotaciones, inscripciones, expedición de certificados o certificaciones y demás servicios registrales que soliciten la Secretaría de Administración y las autoridades fiscales del Estado de Puebla; así como el Servicio de Administración Tributaria, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones;

j) La anotación del aseguramiento de bienes inmuebles que solicite la autoridad competente, relacionada con investigaciones o juicios en materia penal, así como su cancelación, y

k) Las inscripciones relativas a la declaración, reconocimiento, adquisición, adjudicación o transmisión de la propiedad de bienes inmuebles, por cualquier título a favor del Estado de Puebla.

X. Por la expedición de copias de documentos que obren en sus archivos, por cada hoja:

a) Copia simple.....\$5.00

b) Copia certificada .....\$6.00

**ARTÍCULO 32.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Planeación y Finanzas**, a través del **Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla**, por conducto de la **Dirección de Catastro**, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I. Por medición de predios sin construcción:

a) Urbanos y suburbanos, por metro cuadrado (m<sup>2</sup>):

1. Menos de 300 m<sup>2</sup> .....\$5.63

2. De 300 m<sup>2</sup> a 499 m<sup>2</sup> .....\$4.09

3. De 500 m<sup>2</sup> a 999 m<sup>2</sup> .....\$2.79

4. De 1,000 m<sup>2</sup> a 1,999 m<sup>2</sup> .....\$2.59

5. De 2,000 m<sup>2</sup> a 4,999 m<sup>2</sup> .....\$1.68

6. De 5,000 m<sup>2</sup> en adelante.....\$1.60

b) Rústicos, por hectárea (ha) o fracción:

1. De 1 ha a 9.9 has .....\$1,210.00

2. De 10 has a 19.9 has .....\$1,180.00



3. De 20 has a 29.9 has .....	\$885.00
4. De 30 has a 39.9 has .....	\$815.00
5. De 40 has a 49.9 has .....	\$745.00
6. De 50 has a 99.9 has .....	\$685.00
7. De 100 has en adelante .....	\$610.00

Para el caso de predios rústicos menores a una hectárea, se aplicará como tarifa mínima la establecida en el punto 1 de este inciso.

c) Por medición de construcciones, por m<sup>2</sup>.....\$1.73

d) Por identificación de vértices de predios urbanos, suburbanos y rústicos, con base a un plano topográfico, se aplicarán las tarifas de los incisos a) y b) de la fracción I de este artículo, según la superficie.

e) Por la elaboración y expedición de plano topográfico de predios urbanos, suburbanos y rústicos, en papel bond en tamaño tabloide o en forma oficial de reproducción restringida digital, por cada uno.....\$955.00

f) Por la elaboración y expedición de plano topográfico de predios urbanos, suburbanos y rústicos, dentro del periodo de vigencia de 180 días naturales a partir de notificada la cédula catastral que sirva de antecedente, conservando la información de dicha cédula y que corresponda al mismo Ejercicio Fiscal en que se emitió, en papel bond en tamaño tabloide o en forma oficial de reproducción restringida digital, por cada uno.....\$955.00

g) Por la revisión y validación de levantamientos topográficos de peritos topógrafos registrados en el padrón del Instituto, por cada revisión .....

.....	\$790.00
-------	----------

## II. Por vértices geodésicos:

a) Por levantamiento de cada vértice de control, con equipo GPS, para determinar coordenadas geográficas, UTM, altitud, SNMM, croquis de localización por vértice e inspección catastral .....

.....	\$1,545.00
-------	------------

b) Por colocación de vértices con varilla, en predios urbanos, suburbanos y rústicos, por vértice.....\$455.00

III. A las cuotas de los servicios señalados en las fracciones I, II y IX del presente artículo y los productos previstos en los incisos b) y e) de la fracción II del artículo 108 de la presente Ley, se incrementará el monto según la cabecera municipal a que pertenezca el predio donde se realice el trabajo, de acuerdo a lo siguiente:



**a)** Acajete, Amozoc, Coronango, Cuautinchán, Cuautlancingo, Juan C. Bonilla, La Magdalena Tlatlauquitepec, Ocoyucan, Puebla, San Andrés Cholula, San Diego La Mesa Tochimiltzingo, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San Miguel Xoxtla, San Pedro Cholula, Santa Isabel Cholula, Huehuetlán El Grande, Tecali de Herrera, Teopantlán, Tepatlaxco de Hidalgo, Tlaltenango y Tzicatlacoyan.....\$185.00

**b)** Acatzingo, Ahuatlán, Atlixco, Atoyatempan, Atzitzihuacan, Calpan, Coatzingo, Cuapiaxtla de Madero, Chiantzingo, Chigmecatitlán, Domingo Arenas, Epatlán, Huaquechula, Huatlatlauca, Huejotzingo, Huitziltepec, Izúcar de Matamoros, Mazapiltepec de Juárez, Mixtla, Molcaxac, Nealtican, Nopalucan, Rafael Lara Grajales, Los Reyes de Juárez, San Felipe Teotlancingo, San José Chiapa, San Juan Atzompa, San Martín Texmelucan, San Martín Totoltepec, Xochiltepec, San Nicolás de los Ranchos, San Salvador El Verde, San Salvador Huixcolotla, Santa Catarina Tlaltempan, Santo Tomás Hueyotlipan, Soltepec, Tepeaca, Tepeojuma, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tianguismanalco, Tlanepantla, Tlapanalá, Tochimilco, Tochtepec y Zacapala.....\$285.00

**c)** Acteopan, Aljojuca, Aquixtla, Atexcal, Atzala, Cohuecan, Coyotepec, Cuayuca de Andrade, Cuyoaco, Chalchicomula de Sesma, Chietla, General Felipe Ángeles, Ixcaquixtla, Ixtacamaxtitlán, Juan N. Méndez, Libres, Ocotepec, Oriental, Palmar de Bravo, Quecholac, San Juan Atenco, San Matías Tlalancaleca, San Nicolás Buenos Aires, San Salvador El Seco, Santa Inés Ahuatempan, Tecamachalco, Tehuitzingo, Tepemaxalco, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Tilapa, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlachichuca, Tlahuapan, Xochitlán Todos Santos y Yehualtepec.....\$415.00

**d)** Acatlán, Ahuacatlán, Ahuazotepec, Ahuehuetitla, Albino Zertuche, Altepexi, Amixtlán, Atempan, Atzitzintla, Axutla, Caltepec, Camocuautila, Caxhuacan, Coatepec, Cohetzala, Cuautempan, Cuetzalan del Progreso, Chapulco, Chiantla, Chiconcuautla, Chichiquila, Chignahuapan, Chignautla, Chila, Chila de la Sal, Chilchotla, Chinantla, Piaxtla, Esperanza, Guadalupe, Guadalupe Victoria, Hermenegildo Galeana, Huauchinango, Huehuetlán El Chico, Hueyapan, Hueytlalpan, Huitzilan de Serdán, Atlequizayán, Ixcamilpa de Guerrero, Ixtepec, Jolalpan, Jonotla, Lafragua, Cañada Morelos, Nauzontla, Nicolás Bravo, Olintla, Petlalcingo, Quimixtlán, San Antonio Cañada, San Felipe Tepatlán, San Gabriel Chilac, San Jerónimo Xayacatlán, San Miguel Ixitlán, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, Santiago Miahuatlán, Tecomatlán, Tehuacán, Teotlalco, Tepanco de López, Tepango de Rodríguez, Tepetzintla, Tetela de Ocampo, Teteles de Ávila Castillo, Teziutlán, Tlaola, Tlapacoya, Tlatlauquitepec, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Tuzamapan de Galeana, Vicente Guerrero, Xayacatlán de Bravo, Xicotlán, Xiutetelco, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suárez, Yaonáhuac, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zapotitlán, Zapotitlán de Méndez, Zaragoza, Zautla, Zongozotla y Zoquiapan.....\$645.00

**e)** Acateno, Ajalpan, Ayotoxco de Guerrero, Coxcatlán, Coyomeapan, Honey, Eloxochitlán, Huehuetla, Hueytamalco, Jalpan, Jopala, Juan Galindo, Naupan, Pahuatlán, Pantepec, San José Miahuatlán, San Sebastián Tlacotepec, Tenampulco, Tlacuilotepec, Tlaxco, Venustiano Carranza, Xicotepec, Zihuateutla, Zinacatepec, Zoquitlán y Francisco Z. Mena .....\$905.00

**IV.** Por cartografía:

**a) Cartografía catastral vectorial:**

1. Por cartografía catastral vectorial de localidades urbanas del Estado, en proyección UTM, formato digital nativo escala 1:1,000, con las siguientes capas de información: manzanas, predios, construcciones, vectores de calle, por kilómetro cuadrado (Km<sup>2</sup>) o fracción.....\$880.00
2. Por cada capa adicional de cartografía catastral vectorial de localidades urbanas del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo (shape file, shp), escala 1:1,000.....\$125.00
3. Por cartografía vectorial de localidades urbanas del Estado, en Proyección UTM, en formato digital nativo (shape file, shp), escala 1:10,000, con las siguientes capas de información: manzanas y construcciones, vías de comunicación y curvas de nivel a cada 10 metros por Km<sup>2</sup> o fracción.....\$190.00
4. Por cada capa adicional de cartografía vectorial del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo (shape file, shp), escala 1:10,000.....\$26.00
5. Por cartografía vectorial del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo (shape file, shp), escala 1:20,000 con las siguientes capas de información: manzanas, construcciones, vías de comunicación y curvas de nivel a cada 20 metros (m). .....\$125.00
6. Por cada capa adicional de cartografía vectorial del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo (shape file, shp), escala 1:20,000.....\$26.00
7. Por cada capa de cartografía vectorial de los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del presente inciso, en formato diferente (dwg, dxf, kml etc.) al nativo (shape file, shp).....\$41.00

**b) Ortofoto e imagen satelital digital:**

1. Por ortofoto digital a color con resolución de 10 cm por píxel, vuelo 2013 y 2014, por Km<sup>2</sup> o fracción .....\$2,350.00
2. Por ortofoto digital a color con resolución de 1 m por píxel, del año 2010, por Km<sup>2</sup> o fracción.....\$190.00
3. Por imagen satelital digital, con resolución de 61 cm por pixel, del año 2010, por Km<sup>2</sup> o fracción.....\$200.00
4. Por imagen satelital digital, con resolución de 1 m por pixel, del año 2007, por Km<sup>2</sup> o fracción.....\$145.00
5. Por ortofoto digital a color con resolución de 10 cm por píxel, de la Ciudad de Puebla, del año 2007, por Km<sup>2</sup> o fracción .....\$310.00



6. Por ortofoto digital pancromática de 1 m de resolución por píxel, del Estado de Puebla, año 2000, por Km<sup>2</sup> o fracción .....\$75.00
7. Por ortofoto digital pancromática de 10 cm de resolución por píxel, de Huauchinango y San Andrés Cholula, del año 2003 y 2004, respectivamente, por Km<sup>2</sup> o fracción .....\$145.00
8. Por ortofoto digital pancromática de 25 cm de resolución por píxel, de Atlixcáyotl, del año 2002, por Km<sup>2</sup> o fracción .....\$120.00
9. Por ortofoto digital a color con resolución de 10 cm por píxel, del año 2016 de cabeceras municipales de Chiautzingo, Domingo Arenas, Huejotzingo, San Felipe Teotlalcingo, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancaleca, San Salvador El Verde y Tlahuapan, por Km<sup>2</sup> o fracción.....\$2,100.00
- c) Impresión de cartografía vectorial o ráster:**
1. Por impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño carta.....\$205.00
2. Por impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño tabloide .....\$505.00
3. Por impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño 90x60 cm .....\$1,775.00
4. Por impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño 90x120 cm .....\$3,525.00
5. Por la impresión de cartografía vectorial y ráster (ortofoto o imagen satelital), combinado, en papel bond a que se refieren los numerales 1, 2, 3 y 4 del presente inciso, se cobrará adicionalmente a la cuota por la prestación de los servicios de que se trate el 50%.
6. Por impresión de cada fotografía oblicua, en papel bond tamaño carta o doble carta.....\$385.00
- d) Por el archivo en medio magnético de los productos a que se refieren las fracciones I, inciso e) y IV, incisos a) y b) y, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del inciso c) del presente artículo, se pagará adicionalmente a la cuota correspondiente respecto al servicio de que se trate.....\$22.00**
- e) Por reimpresión de constancia de ubicación, relativo a la fracción IV, inciso g) del presente artículo, que incluye mapa de localización, en papel bond tamaño tabloide o en forma oficial de reproducción restringida digital, por cada una .....\$410.00**
- f) Análisis cartográfico:**



1. Por análisis geoespacial y cartográfico con información vectorial o ráster, por Km<sup>2</sup> o fracción .....\$2,235.00
  2. Por análisis interpretativo de documentos (escrituras, decretos, acuerdos, contratos privados, etc.), cuyo resultado no es posible georreferenciar dentro de la cartografía catastral, por documento.....\$2,235.00
  3. Por análisis interpretativo de documentos (escrituras, decretos, acuerdos, contratos privados, etc.), cuyo resultado es posible georreferenciar dentro de la cartografía catastral, por documento.....\$2,590.00
  - g) Por expedición de constancia de ubicación, que incluye mapa de localización en papel bond, tamaño tabloide o en forma oficial de reproducción restringida digital; adicionalmente al pago de los derechos por los servicios a que se refieren las fracciones III y V del presente artículo, según corresponda, se pagarán, por cada una .....\$525.00
  - V. Por inspección catastral de predio urbano, suburbano o rústico, con vigencia de 180 días naturales a partir de realizada la operación.....\$555.00
- Cuando no pueda realizarse la inspección a que hace referencia esta fracción, por no haber asistido el usuario al lugar, en el día y hora programados previamente, el interesado deberá realizar nuevamente el pago de las cuotas de derechos establecidas en la fracción III del presente artículo, a fin de que la autoridad catastral competente proceda a ejecutar la inspección de mérito.
- VI. Por la expedición anual de constancia que acredite su inscripción como perito valuator o perito topógrafo, por cada una .....\$1,830.00
  - VII. Por la búsqueda en el Padrón Catastral del Estado, de cualquiera de los datos siguientes, nombre del propietario o poseedor de predio, domicilio y clave catastral, por cada una.....\$855.00
- Dicha información solo podrá otorgarse a los titulares de la misma, sus representados y los servidores públicos facultados para ello que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones, en términos del artículo 21 de la Ley de Catastro del Estado de Puebla, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.
- VIII. Por la elaboración y expedición de avalúo catastral con vigencia de 180 días naturales, por avalúo .....\$780.00
- El documento a que se hace referencia en esta fracción, perderá su vigencia si durante el transcurso de la misma, entran en vigor nuevas tablas de valores unitarios de suelo y construcción.
- IX. Por la expedición de cédula catastral con vigencia de 180 días naturales .....\$935.00

El pago de los derechos a que se refiere la presente fracción, será independiente del pago de las contribuciones establecidas en las fracciones I, III y V del presente artículo, según corresponda.

**X.** Por la reexpedición de cédula catastral, que se encuentre dentro del periodo de vigencia de 180 días naturales, conservando la información de la cédula anterior y que corresponda al mismo Ejercicio Fiscal en que se emitió, por cada una .....\$935.00

**XI.** Por registro de la inscripción, modificación o cancelación de datos en el padrón catastral, a través de la solicitud respectiva, por cada predio existente o por cada unidad resultante de fraccionar, dividir, subdividir, segregar, fusionar, lotificar o aquellos en que no se tenga registro previo.....\$470.00

**XII.** Por certificación de impresiones, reproducciones o copias de planos que obren en la Cartografía Catastral, por plano .....\$155.00

**XIII.** Por la rectificación de error material por causas no imputables a las autoridades catastrales del Estado, respecto a la expedición de cédula catastral, siempre que se encuentre dentro del periodo de vigencia de la propia cédula.....\$935.00

**XIV.** Por la revisión y validación de avalúo catastral a peritos valuadores registrados en el Padrón del Instituto, por cada uno .....\$595.00

Cuando de la revisión realizada al avalúo catastral a que hace referencia esta fracción, se advierta que existen errores u omisiones, el perito valuator registrado podrá corregirlos por única ocasión; en el supuesto de que en la segunda revisión subsistan los errores u omisiones o incurra en algunos diferentes, el solicitante deberá pagar nuevamente la cuota de los derechos establecidos en esta fracción, a fin de que la autoridad catastral proceda a la revisión correspondiente.

**XV.** Cuando derivado de las operaciones catastrales se detecten diferencias en cuanto a los datos manifestados al solicitar la prestación del servicio, el contribuyente deberá pagar la cantidad correspondiente a la diferencia entre los derechos pagados inicialmente y los efectivamente causados conforme a la información que resulte del procedimiento.

**XVI.** No causarán el pago de los derechos por la prestación de servicios, a que se refiere el presente artículo, en los siguientes casos:

**a)** Cuando se soliciten oficialmente por autoridades federales o estatales para asuntos relacionados con juicios de alimentos, laborales, investigaciones o juicios en materia penal, juicios de amparo, procedimientos fiscales o de determinación de responsabilidad administrativa; y

**b)** Cuando se soliciten por las autoridades fiscales del Estado de Puebla y el Servicio de Administración Tributaria en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

**XVII.** En el supuesto en que se haya realizado un pago por la prestación de algún servicio catastral durante el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés y no se haya prestado dicho servicio en ese periodo, independientemente de la causa, el interesado podrá solicitar el servicio de que se trate, previo pago de la diferencia de la cuota pagada en el Ejercicio Fiscal anterior, cantidad que deberá ser enterada durante el primer semestre del Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro. En ningún caso, los pagos realizados podrán aplicarse a un servicio diferente.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO 33.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Administración**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas y tarifas siguientes:

**I.** Por el uso, goce y/o aprovechamiento de los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, que no se encuentren previstos en esta Ley, se regirá conforme a la normatividad que emita la persona titular de la Secretaría de Administración y se publique en el Periódico Oficial del Estado.

**II.** Por las bases en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma .....\$4,780.00

**III.** Por las bases en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios .....\$3,350.00

**IV.** Por la reposición del gafete oficial que acredita a los servidores públicos como trabajadores del Gobierno del Estado.....\$185.00

**V.** Por el uso, goce y/o aprovechamiento de los espacios para la colocación de máquinas expendedoras de alimentos y/o vending, en los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, por cada una, por mes .....\$1,195.00

**VI.** Adicionalmente al pago de la cuota a que se refiere la fracción anterior, se deberá pagar la cantidad que resulte de multiplicar 1.8 por el consumo promedio mensual en kilowatts hora, de conformidad con lo que establezca la ficha técnica emitida por el fabricante del equipo a instalar, ajustada al múltiplo de cinco pesos inmediato superior.

**VII.** Por el uso y/o aprovechamiento del espacio designado para estacionamiento en las instalaciones del Centro Integral de Servicios (CIS) Angelópolis, por cada hora o fracción, por vehículo.....\$16.00

**VIII.** Por la reposición del boleto de estacionamiento, en caso de robo o extravío .....\$225.00

**ARTÍCULO 34.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Administración**, a través del **Panteón la Piedad-Memorial de la Piedad** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:



I. Capilla de Velación No. 1, por día.....	\$2,090.00
II. Capilla de Velación No. 2, por día.....	\$2,845.00
III. Capilla para misa.....	\$955.00
IV. Ataúd de madera, adulto.....	\$2,045.00
V. Ataúd infantil:	
a) De 60 u 80 cm de madera.....	\$780.00
b) De 1.20 mts de madera .....	\$955.00
c) De 1.60 mts de madera.....	\$1,145.00
VI. Renta de ataúd en servicios de cremación, por evento .....	\$1,075.00
VII. Fosa que incluye certificado definitivo:	
a) Zona A.....	\$18,805.00
b) Zona B.....	\$23,505.00
c) Zona C.....	\$28,195.00
VIII. Certificado definitivo de fosa o nicho por cambio de titular .....	\$2,375.00
IX. Por reposición de certificado definitivo de fosa o nicho.....	\$780.00
X. Sellado .....	\$215.00
XI. Equipo de velación.....	\$955.00
XII. Traslado:	
a) Local.....	\$680.00
b) Foráneo, por kilómetro.....	\$43.00
XIII. Encortinado chico .....	\$845.00
XIV. Encortinado grande .....	\$1,670.00



<b>XV.</b> Encortinado de nicho .....	\$395.00
<b>XVI.</b> Banqueta .....	\$675.00
<b>XVII.</b> Banqueta y encortinado.....	\$1,335.00
<b>XVIII.</b> Incineración:	
<b>a)</b> Feto o recién nacido de hasta 8 meses de edad .....	\$2,310.00
<b>b)</b> Párvulo de 9 meses a 3 años de edad .....	\$2,745.00
<b>c)</b> Niño o adolescente de más de tres y hasta 18 años de edad.....	\$3,150.00
<b>d)</b> Adulto .....	\$3,585.00
<b>e)</b> Restos áridos .....	\$2,310.00
<b>XIX.</b> Inhumación .....	\$1,905.00
<b>XX.</b> Reinhumación.....	\$955.00
<b>XXI.</b> Exhumación.....	\$1,905.00
<b>XXII.</b> Internación de restos o cenizas.....	\$895.00
<b>XXIII.</b> Nicho ubicado en Capilla Católica.....	\$9,455.00
<b>XXIV.</b> Nicho ubicado en Santuario Guadalupe o en Santuario La Piedad .....	\$15,550.00
<b>XXV.</b> Por la expedición de constancia de autorización para construcción:	
<b>a)</b> 1 a 2 días.....	\$170.00
<b>b)</b> 3 a 4 días .....	\$395.00
<b>c)</b> 5 a 10 días.....	\$580.00
<b>d)</b> 11 a 20 días .....	\$870.00
<b>XXVI.</b> Por la construcción de gaveta.....	\$4,350.00
<b>XXVII.</b> Por juego de lozas .....	\$1,055.00



**XXVIII. Anualidades:**

- a) Por fosa .....\$385.00
- b) Por nicho ubicado en Capilla Católica .....\$90.00
- c) Por nicho ubicado en santuarios.....\$165.00
- d) Por nicho intemperie .....\$90.00

**XXIX. Demolición:**

- a) Grande .....\$1,335.00
- b) Chica .....\$905.00

**XXX. Recuperación de restos áridos .....\$955.00**

**XXXI. Por el uso y/o aprovechamiento de espacio en el estacionamiento, por cada hora o fracción, por vehículo .....\$10.00**

**XXXII. Por la reposición del boleto de estacionamiento, en caso de robo o extravío .....\$50.00**

**CAPÍTULO V  
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS  
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**ARTÍCULO 35.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de la Función Pública**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**I.** Por la expedición de constancias de no inhabilitado para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público, incluye forma oficial de reproducción restringida digital, por cada una.....\$170.00

**II.** Por la expedición de constancias de no inhabilitado de personas físicas o jurídicas para participar en procedimientos de adjudicación o para suscribir contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, o de adjudicación, arrendamiento y servicios del sector público estatal, incluye forma oficial de reproducción restringida digital, por cada una.....\$315.00

**III.** Por la expedición de constancia que acredite la inscripción o revalidación al Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, incluye forma oficial de reproducción restringida digital.....\$1,565.00

**IV. Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas y Control de Calidad:**

a) Por la expedición de constancia de inscripción o revalidación en el Listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas y Control de Calidad, incluye forma oficial de reproducción restringida digital .....\$8,055.00

b) Por el análisis de la solicitud para ampliación de especialidades y en su caso, la emisión de oficio de autorización y constancia que acredite la especialización o experiencia, incluye forma oficial de reproducción restringida digital .....\$1,110.00

V. Por el seguimiento de la inversión, así como de la adquisición de bienes, arrendamientos y la prestación de servicios cuya fuente de financiamiento sean ingresos de libre disposición, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en su caso, los que se realicen con recursos convenidos entre el Estado y los Municipios, cuando el Estado sea el ejecutor, los Contratistas, Arrendadores, Proveedores y Prestadores de Servicios, con quienes el Gobierno del Estado, celebre contratos o convenios, pagarán un derecho equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones o de los pagos, según corresponda.

La Secretaría de Planeación y Finanzas, y en su caso, las Entidades Paraestatales, al cubrir cada una de las estimaciones o pagos, retendrán el importe correspondiente a la aplicación del derecho a que se refiere esta fracción.

Las Dependencias u Organismos Públicos Federales, Estatales o Municipales que suscriban convenios o contratos con alguna de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública del Estado, por los actos a que se refiere el acápite de la presente fracción, estarán obligados a realizar el pago de los derechos por los servicios a que se refiere la misma.

La cuota de los derechos a que se refieren las fracciones I y II del presente artículo, se causarán y pagarán independientemente de que se expida o no la constancia, derivado del análisis de la información, datos o documentos en poder de la Dependencia.

## CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**ARTÍCULO 36.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Economía**, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I. Por la expedición de la autorización para:

a) Gravar o enajenar algún inmueble ubicado dentro de una unidad de fomento industrial de carácter público.....\$6,380.00

b) Gravar o enajenar algún inmueble ubicado dentro de una zona industrial de carácter público.....\$6,380.00





- II. Por servicio de diseño industrial, que incluye diseño o rediseño de producto y/o empaque, hasta 20 horas por proyecto, incluye un ajuste, por cada hora.....\$450.00
- III. Por servicio de corte y/o grabado con equipo CNC láser, por minuto de corte, no incluye materiales.....\$7.00
- IV. Por servicio de digitalización de piezas con equipo escáner 3D, por 72 centímetros lineales.....\$3,775.00
- V. Por servicio de prototipado rápido en impresión 3D, por 10 horas.....\$750.00
- VI. Por servicio de corte y/o grabado con equipo CNC router, por 45 minutos de impresión.....\$565.00
- VII. Por servicio de termoformado al vacío en PET de calibre de 0.5 mm, en área máxima de trabajo de: 19 cm de largo x 19 cm de ancho x 12 cm de alto, por lámina.....\$155.00
- VIII. Por uso del sistema de realidad virtual para validaciones de diseños digitales y prototipos, por hora.....\$675.00
- IX. Por uso del sistema de realidad aumentada para validaciones de diseños digitales y prototipos, por hora.....\$735.00
- X. Por servicio de impresión y corte para prototipado en un área máxima de 30 cm lineales.....\$155.00
- XI. Por servicio de identidad y diseño, que incluye:
- a) Manual de identidad corporativa que incluye: logo, paleta de colores corporativa, tipografías, iconos y simbología, banco de imágenes y extras .....\$16,565.00
- b) Diseño o rediseño de logotipo..... \$3,530.00
- c) Diseño de etiqueta de producto..... \$4,930.00

**CAPÍTULO VII**  
**DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS**  
**POR LA SECRETARÍA DE CULTURA**

**ARTÍCULO 37.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Cultura**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Talleres de Iniciación Artística:

- a) Ordinarios, presenciales (3 meses de duración, 4 horas a la semana) .....\$730.00



- b) Verano, presenciales (1 mes y medio de duración, 4 horas a la semana) .....\$560.00
- c) Verano, intensivo (1 mes de duración, 20 horas a la semana) .....\$1,430.00
- d) Ordinarios, virtuales (3 meses de duración, 4 horas a la semana) .....\$260.00
- e) Verano, virtual (2 meses de duración, 4 horas a la semana) .....\$175.00
- f) Verano intensivo, virtual (1 mes de duración, 20 horas a la semana) .....\$460.00

Las personas con credencial del INAPAM pagarán el 50% de las cuotas establecidas en los talleres de esta fracción.

Las cuotas de la fracción I de este artículo, no incluyen material.

**II. Por el uso de patios, salas, auditorios y vestíbulos:**

	<b>Cuota Diaria de 4 a 7 horas.</b>	<b>Cuota Diaria de 1 a 3 horas.</b>
<b>a) Patios:</b>		
1. Patio Poligonal del CIS San Javier con capacidad para 1,350 personas.	\$31,575.00	\$10,130.00
2. Patio de los Kioscos del CIS San Javier con capacidad para 300 personas.	\$6,055.00	-
3. Patio del Sol, Talleres de Iniciación Artística, Casa de Cultura, con capacidad para 100 personas.	\$27,385.00	-
<b>b) Salas, Auditorios y Vestíbulos:</b>		
1. Sala Teatro "Luis Cabrera", Casa de Cultura con capacidad para 165 personas.	\$16,875.00	\$5,660.00

No causarán el pago de los derechos a que se refiere el presente artículo, los eventos que autorice la Secretaría como parte de su Agenda Cultural o de la Agenda Gubernamental.

**III.** La entrada individual a espectáculos que de manera particular organice para ese propósito, se determinará en función al tipo de evento, tomando en consideración, entre otros elementos, el costo que implique su presentación en el Estado.

**IV.** Por función en la Cinemateca Luis Buñuel, por persona:

- a) Funciones mensuales de estrenos de cine nacional, latinoamericano e internacional, por cada una.....\$40.00
- b) Funciones especiales, muestras y festivales, por cada una .....\$51.00
- c) Funciones que forman parte de la programación mensual, por cada una .....\$0.00

V. Por la expedición de credenciales que acreditan la inscripción a los diferentes talleres y cursos, por cada una.....\$35.00

VI. Por la expedición de copias fotostáticas del material bibliográfico del acervo de las Bibliotecas Públicas que dependen de la Secretaría de Cultura, por cada hoja.....\$0.50

VII. Por la impresión de cada hoja en el Módulo de Internet de las Bibliotecas Públicas que dependen de la Secretaría de Cultura .....\$1.00

VIII. Cursos de Extensión Escuela-Taller:

a) De conservación patrimonial (1 mes y medio de duración, 5 horas a la semana).....\$1,345.00

b) De soldadura básica en perfiles tubulares (1 mes de duración, 5 horas a la semana).....\$1,695.00

c) De elaboración de circuitos eléctricos (1 mes de duración, 5 horas a la semana).....\$1,980.00

d) De elaboración de molduras de yeso (1 mes de duración, 5 horas a la semana).....\$1,660.00

Las personas con credencial del INAPAM pagarán el 30% de las cuotas establecidas en esta fracción.

Las cuotas a que se refiere la presente fracción, incluyen material.

**CAPÍTULO VIII**  
**DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS**  
**POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**

**ARTÍCULO 38.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Infraestructura**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por reparación de daños ocasionados a la infraestructura de las carreteras y demás vialidades a cargo del Estado, por pieza:

a) Señal de información general .....\$3,545.00

b) Señalamiento preventivo y restrictivo de 71x71 cm .....\$2,620.00

c) Señalamiento preventivo y restrictivo de 117x117 cm. ....\$5,320.00

d) Señalamiento de información general SIG-11.....\$1,725.00

e) Señalamiento de información general SIG-7 .....\$5,865.00

f) Señalamiento de información de destino, de 10 m SID-15 .....\$74,030.00



<b>g)</b> Señalamiento de información de destino, de 12 m SID-15 .....	\$80,110.00
<b>h)</b> Indicadores de obstáculos OD-5.....	\$1,960.00
<b>i)</b> Indicadores de obstáculos OD-6.....	\$205.00
<b>j)</b> Indicadores de obstáculos OD-12.....	\$2,420.00
<b>k)</b> Defensa metálica pieza de 3 m tipo Aasthom de 2 crestas .....	\$3,555.00
<b>l)</b> Defensa metálica pieza de 3 m tipo Aasthom de 3 crestas .....	\$6,670.00
<b>m)</b> Barrera New Jersey pieza de 3 m .....	\$4,195.00
<b>n)</b> Luminarias, incluye cableado, poste y base, tipo churubusco .....	\$11,390.00
<b>o)</b> Luminarias, incluye cableado, poste y base, tipo led sin panel solar .....	\$13,560.00
<b>p)</b> Luminarias, incluye cableado, poste y base, tipo led con panel solar... ..	\$17,140.00
<b>q)</b> Por verter sustancias corrosivas que afecten la superficie, incluye limpieza y retiro de sustancias de la superficie de rodamiento .....	\$285.00
<b>r)</b> Por daños a obras complementarias (cunetas, contracuneta, guarniciones, bordillos, lavaderos, cabezotes de obra de drenaje y muro de contención) por m <sup>3</sup> .....	\$3,465.00
<b>s)</b> Barrera New Jersey pieza de 2 m.....	\$3,330.00
<b>t)</b> Semáforo tipo pedestal .....	\$23,850.00
<b>u)</b> Semáforo tipo látigo de hasta 12 m de brazo .....	\$45,200.00
<b>v)</b> Reposición de sistema de 3 luces para semáforo .....	\$12,895.00
<b>w)</b> Reposición de sistema de 4 luces para semáforo .....	\$18,065.00
<b>x)</b> Reposición de sistema de 6 luces para semáforo .....	\$22,135.00
<b>y)</b> Reposición de árbol de hasta 60 cm de altura.....	\$1,420.00
<b>z)</b> Reposición de árbol de 61 cm hasta 120 cm de altura .....	\$1,430.00
<b>a1)</b> Reposición de árbol de 121 cm hasta 200 cm de altura.....	\$1,450.00



- b1)** Reposición de árbol de 201 cm hasta 500 cm de altura .....\$5,520.00
- c1)** Reposición de planta tipo maguey de hasta 150 cm de altura .....\$7,205.00
- d1)** Bolardo fijo de 90 cm de altura con tubo de 4" .....\$1,650.00
- e1)** Bolardo fijo de 130 cm de altura con tubo de 4" .....\$1,725.00
- f1)** Defensa metálica de lámina galvanizada de 2 crestas soldada por metro .....\$1,135.00
- g1)** Defensa metálica doble de lámina galvanizada de 2 crestas soldada por metro .....\$2,755.00
- h1)** Parapeto metálico anclado con pernos, placa y tubo de acero de 3" y 2" por metro .....\$2,325.00
- i1)** Barandal de protección con placa y tubo de acero por metro .....\$565.00
- j1)** Alimentación y corrección vertical de escamas de concreto por m<sup>2</sup> .....\$530.00
- II.** Por la integración del expediente necesario para realizar el dictamen técnico que sirva de base para emitir el acuerdo sobre el uso y/o aprovechamiento del derecho de vía de las vialidades de jurisdicción estatal:
- a)** Para obras menores a un monto de \$1'000,000.00 .....\$51,615.00
- b)** Para obras mayores a \$1'000,000.00 .....\$81,100.00
- III.** Por los estudios técnicos y el seguimiento a los trabajos para el uso y/o aprovechamiento del derecho de vía para las instalaciones marginales y construcción de cruzamientos superficiales en caminos revestidos y carreteras pavimentadas estatales:
- a)** Cuando se trate de corte transversal, por metro lineal .....\$285.00
- b)** Cuando se trate de corte longitudinal, por metro lineal .....\$195.00
- c)** Cuando se trate de colocación de señalamiento horizontal, por m<sup>2</sup> .....\$10.00
- d)** Cuando se trate de instalación de cable aéreo para fibra óptica, por metro lineal .....\$12.00
- e)** Cuando se trate de lumbrera para perforación horizontal dirigida, por m<sup>2</sup> .....\$12.00
- f)** Cuando se trate de adosamiento de instalaciones eléctricas y de fibra óptica en puentes peatonales y/o estructuras, por metro lineal .....\$12.00



- g) Cuando se trate de instalación de cable aéreo para energía eléctrica, por metro lineal. ....\$13.00
- h) Cuando se trate de excavación para el suministro de servicios públicos, por metro lineal .....\$20.00
- i) Cuando se trate de construcción de obras de alivio, por metro lineal .....\$20.00
- j) Cuando se trate de construcción de obras peatonales y de intersección, por m<sup>2</sup>.....\$21.00
- k) Cuando se trate de perforación horizontal dirigida, por metro lineal .....\$24.00
- l) Cuando se trate de colocación e instalación de señalamiento vertical. ....\$225.00
- m) Cuando se trate de hincado de poste para telefonía, de madera de pino y/o eucalipto de 8 a 12 metros de altura.....\$290.00
- n) Cuando se trate de hincado de poste para energía, de concreto reforzado de 8 a 14 metros de altura .....\$380.00
- o) Cuando se trate de reubicación de luminaria .....\$1,200.00
- IV. Por el uso y/o aprovechamiento del derecho de vía, por año:**
- a) Con obras de instalación marginal, por cada 100 metros o fracción que exceda dicha longitud .....\$1,200.00
- b) Con obras de cruzamientos superficiales subterráneos o aéreos que atraviesen caminos, carreteras y puentes de jurisdicción estatal .....\$4,860.00

La persona física o jurídica autorizada expresamente por la Secretaría de Infraestructura para ocupar, usar o aprovechar el derecho de vía de los caminos, carreteras y puentes de jurisdicción estatal, deberá pagar la cuota anual a que se refiere esta fracción, el mismo día del calendario que corresponda a aquél en que le haya sido legalmente notificada la autorización respectiva; la omisión del pago en el plazo mencionado, dará lugar al pago de actualización y recargos en los términos que establece el Código Fiscal del Estado de Puebla.

## **CAPÍTULO IX DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**

**ARTÍCULO 39.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Movilidad y Transporte**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la expedición, renovación, reposición o duplicado del gafete de identificación del chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi o taxi local; incluye forma oficial valorada, con vigencia de:

a) 6 meses.....\$270.00

b) 3 años .....\$650.00

En el caso de los gafetes de identificación emitidos en ejercicios fiscales anteriores, con vigencia de 5 años, y que sean susceptibles del trámite de duplicado, se pagará la cuota establecida en el inciso b) de la presente fracción.

II. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirve como base a la autoridad para determinar el otorgamiento o reasignación de una concesión o permiso del servicio público de transporte y del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local .....\$31,740.00

III. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirve como base a la autoridad para autorizar la cesión de derechos de una concesión o permiso del servicio público de transporte y del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local..... \$31,740.00

IV. Por el análisis jurídico, técnico y administrativo que sirve como base a la autoridad para el registro ante la Secretaría de Movilidad y Transporte de las Empresas de Redes de Transporte para la prestación del Servicio Ejecutivo, que incluye cédula de alta, por cada uno .....\$339,555.00

V. Por el análisis anual, tendiente a verificar que no han variado las condiciones en que se expidió el registro ante la Secretaría de Movilidad y Transporte, por cada Empresa de Redes de Transporte para la prestación del Servicio Ejecutivo, a fin de obtener constancia de renovación..... \$226,370.00

VI. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirva como base a la autoridad para el otorgamiento de una concesión del servicio de transporte complementario ferroviario de pasajeros en su modalidad de especial turístico .....\$95,835.00

En el caso en que resulte favorable al particular el otorgamiento de la concesión a que se refiere la presente fracción, se entregará al mismo el título de concesión correspondiente; así como los documentos necesarios para la identificación del vehículo o vehículos de que se trate.

VII. Por la expedición anual de la cédula de identificación de vehículo de Servicio Ejecutivo inscrito por las Empresas de Redes de Transportes, incluye forma oficial valorada, por cada una.....\$3,100.00

La cédula a la que se refiere la presente fracción considerará las plataformas en las que se encuentre inscrito el vehículo al momento de solicitar el servicio.

**VIII.** Por el análisis anual, tendiente a verificar que en el Registro Estatal Vehicular de Concesiones y Permisos, no hayan variado las condiciones en que se expidieron las placas del servicio público de transporte y del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local.....\$3,100.00

**IX.** Por la expedición y/o actualización de la constancia de acreditación de personalidad jurídica a los representantes legales, personas mandatarias y/o apoderadas de titulares de concesiones o permisos del servicio de transporte en todas sus modalidades .....\$1,055.00

**X.** Por la autorización para el cambio de vehículo .....\$350.00

La autorización a que se refiere esta fracción implica, solicitar la reposición de la calcomanía de identificación vehicular, independientemente del pago de la cuota de derechos por los servicios prestados de que se trate.

**XI.** Por la autorización para el cambio de modalidad del vehículo con que se presta el servicio público de transporte, lo que implica cambio en el formato de placa..... \$520.00

Para efectos de esta fracción, así como de las fracciones III y X de este artículo, el concesionario o permisionario deberá contar con placas de circulación, título y tarjetón de concesión o permiso vigentes.

**XII.** Por el trámite de baja de vehículo y/o de placas del servicio público del transporte y del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local .....\$155.00

**XIII.** Por la expedición o reposición del tarjetón que identifica a los vehículos destinados al servicio mercantil de transporte de carga, así como del servicio mercantil de transporte de personas, a excepción de los automóviles del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local, con vigencia de un año, incluye forma oficial valorada .....\$515.00

**XIV.** Por el análisis tendiente a verificar que los vehículos destinados al servicio público de transporte, al servicio mercantil de transporte de personas y de carga, así como al servicio ejecutivo, cumplen con las características y condiciones físico-mecánicas para prestar el servicio respectivo, incluye constancia de resultados y calcomanía.....\$570.00

**XV.** Por la expedición o reposición de título o tarjetón de concesión o permiso del servicio público de transporte y del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local, por cada documento, incluye forma oficial valorada.....\$385.00





**XVI.** Por la expedición y/o reposición de tarjeta de circulación de vehículos del servicio público de transporte y del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local, incluye forma oficial valorada .....\$635.00

**XVII.** Por la expedición, reposición, y en su caso, canje de placas de los vehículos del servicio público de transporte y del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local, que incluye calcomanía de identificación vehicular .....\$1,160.00

**XVIII.** Por la reposición de calcomanía de identificación vehicular .....\$385.00

**XIX.** Por cada curso de capacitación y adiestramiento impartido a las personas conductoras de los servicios de transporte público y mercantil, que incluye el derecho a presentar examen y en su caso, comprobante de aprobación, por cada persona ..... \$795.00

**XX.** Por la expedición de duplicado del comprobante de aprobación correspondiente a la última acreditación del curso a que se refiere la fracción anterior, por cada una .....\$205.00

El trámite de duplicado a que se refiere esta fracción, no implicará la ampliación de la vigencia señalada en el comprobante de aprobación que se duplica.

**XXI.** Por la elaboración del estudio técnico relativo a la revisión e incremento de tarifas, para el servicio público de transporte, el servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de taxi, taxi local o moto-taxi, el servicio ejecutivo y los servicios auxiliares, por cada uno .....\$8,815.00

**XXII.** Por la elaboración y expedición de estudios técnicos en materia de transporte, distintos a la fracción XXI .....\$4,305.00

Los derechos a que se refieren las fracciones anteriores deberán ser pagados independientemente de que se otorgue o no la concesión, permiso o autorización.

**XXIII.** Por la elaboración de estudios para la autorización de bases, sitios, bahías ecológicas y/o terminales del servicio público del transporte o del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local..... \$1,200.00

**XXIV.** Por la elaboración de estudios de ampliación de ruta y/o recorrido del servicio público de transporte, por unidad concesionada en la ruta de que se trate.....\$2,165.00

**XXV.** Por la elaboración de estudios técnicos para que unidades del servicio público de transporte federal transiten en tramos de la infraestructura vial de caminos de jurisdicción estatal, por unidad.....\$2,165.00

**XXVI.** Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular en una ruta del servicio público de transporte .....\$10,660.00

- XXVII.** Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular en un sitio del servicio mercantil de transporte de personas en su modalidad de alquiler o taxi .....\$10,660.00
- XXVIII.** Por la elaboración de estudio de factibilidad de nuevas rutas.....\$21,245.00
- XXIX.** Por la elaboración de estudio de cambio de modalidad de ruta fija .....\$820.00
- XXX.** Por el análisis u opinión técnica que sirva de base para la reasignación de una concesión o permiso del servicio público de transporte o del servicio mercantil de transporte de personas en su modalidad de alquiler o taxi.....\$5,825.00
- XXXI.** Por las bases para participar en el otorgamiento de concesiones o permisos para la prestación del servicio público de transporte o del servicio mercantil de transporte de personas en su modalidad de alquiler o taxi, derivado de alguna declaratoria de necesidad, por cada una .....\$26,105.00
- XXXII.** Por la expedición de la constancia de no adeudo de infracciones .....\$155.00
- XXXIII.** Por la expedición de la constancia para que un vehículo destinado al servicio público de transporte preste un servicio extraordinario en el horario y en los días que la misma señale, por día.....\$155.00
- XXXIV.** Las tarifas por los servicios de arrastre, arrastre y salvamento, y resguardo y, custodia de unidades en depósito de vehículos, se fijarán mediante acuerdo que emita la Secretaría de Movilidad y Transporte, y se publique en el Periódico Oficial del Estado.
- XXXV.** Por la expedición de la constancia de autorización para que los vehículos destinados al servicio público de transporte, porten publicidad en el interior o en el medallón, por cada vehículo.....\$720.00
- XXXVI.** Por la expedición de la constancia de autorización para que los vehículos destinados al servicio mercantil de transporte de personas en su modalidad de alquiler o taxi, porten publicidad, en el medallón trasero (tipo microperforado), por cada vehículo .....\$350.00
- XXXVII.** Por la expedición, canje, reposición o duplicado de gafete de identificación del chofer de los servicios auxiliares de arrastre y arrastre y salvamento, por cada uno, incluye forma oficial valorada, con vigencia de:
- a) 6 meses.....\$540.00
- b) 3 años .....\$825.00
- c) 5 años.....\$1,120.00



**XXXVIII.** Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirve como base a la autoridad para determinar el otorgamiento de una concesión del servicio auxiliar de depósito de vehículos:

a) De hasta 5,000 m<sup>2</sup>.....\$62,135.00

b) Por cada m<sup>2</sup> adicional .....\$3.00

**XXXIX.** Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirve como base a la autoridad para determinar el otorgamiento de un permiso del servicio auxiliar de arrastre y arrastre y salvamento, por vehículo .....\$12,580.00

**XL.** Por el análisis anual, tendiente a verificar que no hayan variado las condiciones en las que se otorgó una concesión del servicio auxiliar de depósito de vehículos .....\$3,845.00

**XLI.** Por el análisis anual, tendiente a verificar que no hayan variado las condiciones en las que se otorgaron los permisos para los servicios auxiliares de arrastre y arrastre y salvamento, por vehículo.....\$3,845.00

**XLII.** Por el estudio para la autorización de cambio de vehículo con el que se prestan los servicios auxiliares de arrastre y arrastre y salvamento .....\$1,475.00

Para efectos de esta fracción, el permisionario deberá contar con placas de circulación y permiso vigentes.

**XLIII.** Por la expedición o reposición del tarjetón que identifica a los vehículos destinados a los servicios auxiliares de arrastre y arrastre y salvamento, con vigencia de un año .....\$1,360.00

**XLIV.** Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular de los servicios auxiliares de arrastre y arrastre y salvamento.....\$12,720.00

**XLV.** Por la expedición de la constancia de acreditación de personalidad jurídica de los representantes de las organizaciones de concesionarios o permisionarios de los servicios auxiliares de arrastre, arrastre y salvamento, y de depósitos de vehículos en el Estado .....\$1,110.00

**XLVI.** Por el análisis tendiente a verificar que los vehículos destinados al servicio auxiliar de arrastre y arrastre y salvamento cuenten con las características y condiciones físico-mecánicas para prestar el servicio respectivo, incluye constancia de resultados y calcomanía .....\$1,110.00

**XLVII.** Por la expedición o reposición de título de concesión del servicio auxiliar de depósito de vehículos, por cada documento .....\$510.00

**XLVIII.** Por la adquisición e instalación de equipamiento tecnológico para los vehículos destinados al servicio público de transporte, al servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local, al servicio ejecutivo y a los servicios auxiliares de arrastre, arrastre y salvamento, que incluye equipo para la operación en la plataforma del Centro de Monitoreo a cargo de la Secretaría de Movilidad y Transporte, por cada vehículo .....\$28,300.00

**XLIX.** Por la conexión a la plataforma del Centro de Monitoreo a cargo de la Secretaría, por cada vehículo:

a) Anual .....\$3,805.00

b) Semestral .....\$2,265.00

c) Trimestral .....\$1,350.00

**L.** Por la expedición de la constancia de inscripción de gravamen en el Registro Estatal de Transporte ..... \$710.00

**LI.** Por la búsqueda de antecedentes registrales de concesión, permiso o autorización, solicitada por los concesionarios y/o permisionarios de los servicios del transporte acreditando su interés jurídico, por cada una ..... \$485.00

El plazo para el pago de los derechos a que se refieren las fracciones VIII y XL de este artículo, será el mismo que se señale para el pago de los derechos por los Servicios de Control Vehicular, debiendo cubrirse conjuntamente.

Para que la autoridad fiscal reciba los pagos de los derechos por los trámites y movimientos que implican modificaciones al Registro Estatal Vehicular, en materia de transporte, la Secretaría de Movilidad y Transporte emitirá la orden de cobro correspondiente, debiéndose cerciorar y documentar en el expediente respectivo que el particular que lo solicite haya cubierto los requisitos establecidos en las leyes de la materia y demás disposiciones aplicables; así como que por el vehículo de que se trate no se tengan adeudos en materia de impuestos federales o estatales relacionados con la adquisición, tenencia o servicio al que se destina el vehículo.

El trámite de cambio de propietario, así como la expedición, reposición o canje de placas de circulación de los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte mercantil en modalidades distintas a las de alquiler o taxi o de taxi local, implicará la tramitación del tarjetón a que se refieren las fracciones XIII y XLIII de este artículo.

No se otorgará tarjeta de circulación, placas o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular, ni se aceptará el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en los casos en que no se acredite ante la autoridad competente la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.

**CAPÍTULO X  
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS  
POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**



**ARTÍCULO 40.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por el análisis de factibilidad para otorgar el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a escuelas particulares, para impartir Educación Inicial o Media Superior.....\$4,080.00
- II. Por el análisis de factibilidad para otorgar el Acuerdo de Autorización a escuelas particulares, para impartir Educación Básica .....\$4,080.00
- III. Por el análisis de factibilidad para otorgar los Acuerdos de Autorización para impartir educación o el reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares, por cada Plan de Estudios de tipo superior.....\$9,010.00
- IV. Por el otorgamiento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a escuelas particulares, para Educación Inicial o por cada Plan de Estudios Incorporado de Educación Media Superior o por cada otorgamiento de Reconocimiento de Plan de Estudios de tipo superior .....\$11,490.00
- V. Por el otorgamiento de la Clave de Centro de Trabajo a escuelas particulares para Educación Inicial; Educación Media Superior, por cada Plan y Programa de Estudios o, por cada Institución que cuente con algún Reconocimiento de Validez Oficial de tipo superior ..... \$3,535.00
- VI. Por la autorización de cambio o nombramiento del Director, así como de los Directores frente a grupo o sin grupo de escuelas particulares de Educación Inicial, Básica o Media Superior.....\$1,920.00
- VII. Por el otorgamiento de la Autorización y de la Clave de Centro de Trabajo de escuelas particulares por cada Plan de Estudios Incorporado de Educación Básica y de Educación Normal.....\$14,800.00
- VIII. Por la autorización que emita la persona titular de la Secretaría de Educación, de títulos profesionales de Instituciones oficiales y particulares .....\$195.00
- IX. Por la expedición de duplicados de certificados de estudios de preescolar, primaria o secundaria y, solo de escuelas desaparecidas de Educación Media Superior y/o Superior, por cada uno.....\$205.00
- X. Por la validación de duplicados de certificados de estudios de Educación Media Superior y/o Superior .....\$325.00
- XI. Por la expedición de certificados de estudios por rectificación o corrección del nombre del educando, incluye forma oficial valorada .....\$400.00



**XII.** Por la expedición de copias certificadas y/o compulsas de los acuerdos de reconocimiento de validez oficial de estudios, planes y programas de estudio, que incluye forma oficial valorada, por hoja.....\$190.00

**XIII.** Por la Transcripción a Punto y Raya de Título Profesional por daño, extravío o robo del original ..... \$425.00

**XIV.** Por la revalidación y equivalencia de estudios, por año o ciclo escolar:

a) Primaria y Secundaria.....\$205.00

b) Educación Media Superior.....\$705.00

c) Educación Superior.....\$1,590.00

d) Por la expedición de duplicados de revalidación en Educación Básica, y revalidación y equivalencia de Estudios en Educación Media Superior y Superior... ..\$205.00

**XV.** Por exámenes extraordinarios de Educación Secundaria, Media Superior y Educación Superior, por cada asignatura.....\$120.00

**XVI.** Por exámenes a título de suficiencia para acreditar la Educación Primaria, derivado de programas especiales.....\$340.00

**XVII.** Por exámenes a título de suficiencia de Educación Media Superior, Educación Superior, por cada asignatura.....\$140.00

**XVIII.** Por cuota anual por alumno inscrito en Instituciones Educativas Particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial:

NIVEL	MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II	MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II
<b>INICIAL</b>	Menos de 20	\$0.00	\$0.00	20 o más	\$0.00	\$0.00
<b>PREESCOLAR</b>	Menos de 20	\$150.00	\$130.00	20 o más	\$205.00	\$155.00
<b>PRIMARIA</b>	Menos de 120	\$205.00	\$170.00	120 o más	\$230.00	\$205.00
<b>SECUNDARIA</b>	Menos de 60	\$210.00	\$175.00	60 o más	\$280.00	\$230.00
<b>SECUNDARIAS TÉCNICAS</b>	Menos de 60	\$230.00	\$175.00	60 o más	\$280.00	\$230.00
<b>MEDIA SUPERIOR</b>						
<b>BACHILLERATO GENERAL O TECNOLÓGICO</b>	Menos de 60	\$280.00	\$230.00	60 o más	\$305.00	\$280.00
<b>CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO</b>						
<b>TÉCNICO O TÉCNICO PROFESIONAL</b>	Menos de 60	\$280.00	\$230.00	60 o más	\$305.00	\$280.00



PROFESIONALES						
SUPERIOR	Menos de 300	\$305.00	\$280.00	300 o más	\$400.00	\$305.00

**XIX.** Por módulo trimestral, por alumno inscrito a nivel bachillerato general no escolarizado en Instituciones Educativas Particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial:

MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II	MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II
Menos de 60	\$280.00	\$230.00	60 o más	\$305.00	\$280.00

**XX.** Por cuota única para Bachillerato por examen, a través de Instituciones Educativas Particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial, por alumno .....\$280.00

Las Instituciones Educativas que reciban directamente el pago de las cuotas por los servicios a que se refieren las fracciones XVIII, XIX y XX deberán concentrarlo invariablemente en las Instituciones Bancarias, Establecimientos Autorizados, Oficinas Receptoras de Pago o a través de los medios electrónicos que autorice la Secretaría de Planeación y Finanzas.

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere la fracción XVIII, será el día veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro. Por lo que se refiere a las fracciones XIX y XX el pago se realizará a más tardar el último día hábil del mes inmediato posterior a aquél en el que la Institución Educativa obtuvo el mismo.

Para los efectos de las fracciones XVIII y XIX se entenderá como:

**Zona I.** Municipio de Puebla.

**Zona II.** Resto del Estado.

**XXI.** Por nombramiento de Aplicador de Programa de Incorporación de Bachillerato General Mediante Certificación por Examen .....\$1,920.00

**XXII.** Por el análisis de factibilidad para realizar cambios al acuerdo de Autorización o de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de escuelas particulares en Educación Inicial, Básica y Media Superior; por concepto de Titular, de domicilio, de representante legal, de turno, de nombre de la Institución Educativa; por reapertura, por crecimiento gradual, por adición o actualización de planes y programas para Educación Media Superior, por cada uno .....\$3,815.00

**XXIII.** Por el análisis de factibilidad de cambios al acuerdo de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, por concepto de nombre de la Institución, cambio de domicilio o ampliación de instalaciones, cambio de representante legal, reapertura, modificación y actualización, por cada Plan y Programa de Estudios de tipo superior .....\$9,010.00



- XXIV.** Por cada cambio al acuerdo de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de escuelas particulares, en Educación Inicial, Básica y Media Superior, por conceptos de titular, de domicilio, de representante legal o por crecimiento gradual .....\$5,860.00
- XXV.** Por el cambio de domicilio de escuelas particulares, en Educación Inicial, Básica y Media Superior que implique el otorgamiento de una nueva Clave de Centro de Trabajo, por cada uno .....\$12,890.00
- XXVI.** Por el cambio de domicilio o ampliación de instalaciones o por cambio de nombre de la Institución de Educación Superior, por cada Plan y Programa de Estudios .....\$5,860.00
- XXVII.** Por la autorización de cambios por concepto de turno, de nombre o por reapertura, para escuelas particulares de Educación Inicial, Básica y Media Superior .....\$3,145.00
- XXVIII.** Por la autorización de cambios por concepto de adición o de actualización de planes o programas para escuelas particulares de Educación Media Superior.....\$3,145.00
- XXIX.** Por la autorización de reapertura, cambio de representante legal o cambio en el período de inscripción, de cada Plan y Programa de Estudios de tipo superior .....\$4,360.00
- XXX.** Por corrección administrativa del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y/o el Plan de Estudios de tipo superior .....\$125.00
- XXXI.** Por la expedición de constancia anual de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se haya otorgado a las Instituciones de Educación Superior, por cada una .....\$320.00
- XXXII.** Por la expedición de refrendo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que haya otorgado a las Instituciones de Educación Superior, por cada una ..... \$1,045.00
- XXXIII.** Por la autorización de actualización de cada Plan y Programa de Estudios de tipo superior.....\$525.00
- XXXIV.** Por la autorización de modificación de cada Plan y Programa de Estudios de tipo superior.....\$7,405.00
- XXXV.** Por la expedición y control de formas oficiales a Instituciones Educativas oficiales y/o particulares, para:
- a)** Formato de certificado físico o electrónico de Educación Media Superior, por cada uno.....\$115.00
- b)** Diplomas de capacitación para el trabajo y educación tecnológica, incluye forma oficial valorada, por cada uno .....\$125.00





- c) Kárdex de bachillerato, incluye forma oficial valorada, por cada uno.....\$125.00
- XXXVI.** Por el estudio de factibilidad para diplomado.....\$3,200.00
- XXXVII.** Por la inscripción a diplomado.....\$815.00
- XXXVIII.** Por el estudio de factibilidad de curso, seminario y/o taller .....\$1,465.00
- XXXIX.** Por la inscripción de curso, seminario y/o taller .....\$340.00
- XL.** Por el estudio de factibilidad de coloquio, congreso, foro, jornada y/o simposio.....\$5,600.00
- XLI.** Por la inscripción de ofertas de coloquio, congreso, foro, jornada y/o simposio .....\$2,410.00
- XLII.** Por la inscripción al Congreso de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) 2024, por persona.....\$995.00
- XLIII.** Por examen ordinario y/o extemporáneo para la acreditación de asignatura y/o módulo de preparatoria abierta, por cada uno.....\$105.00
- XLIV.** Por la expedición de duplicado de certificado parcial o certificado de terminación de estudios de preparatoria abierta .....\$70.00
- XLV.** Por la expedición de duplicado de credencial de preparatoria abierta .....\$52.00
- XLVI.** Por la expedición de constancia de inscripción o de estudios de preparatoria abierta..... \$70.00
- XLVII.** Por la expedición de certificado parcial o certificado de terminación de estudios de preparatoria abierta.....\$70.00
- XLVIII.** Por los trámites de título y cédula para titulación por Acuerdo número 590 en las escuelas normales públicas y particulares .....\$8,270.00
- XLIX.** Por curso del “Programa de Capacitación y/o Actualización Docente – Escuelas Particulares”, por persona:

CONCEPTO	HORAS DE DURACIÓN			Hora adicional
	8	16	24	
a) Por inscripción a grupos de 25 a 30 personas, que incluye constancia de participación.	\$530.00	\$770.00	\$1,015.00	\$46.00
b) Paquete de material de apoyo para curso de capacitación .....				\$70.00



	Impresión B/N de 25 a 50 hojas	Impresión B/N de 51 a 100 hojas	Impresión Color de 25 a 50 hojas	Impresión Color de 51 a 100 hojas	Soporte digital
c) Material didáctico.	\$105.00	\$190.00	\$200.00	\$400.00	\$200.00

L. Por la expedición de constancia a colegios de profesionistas y/o asociaciones profesionales registradas en el Estado.....\$7,895.00

LI. Por la dictaminación electrónica de expediente para el otorgamiento de Título Profesional Electrónico de Técnico, Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado y Licenciaturas, Diploma de Especialidad o Grado Académico de Maestría y Doctorado .....\$625.00

LII. Por la validación de Título Profesional Electrónico de Técnico, Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado y Licenciaturas, Diploma de Especialidad o Grado Académico de Maestría y Doctorado para fines de legalización y apostilla. ....\$305.00

LIII. Por duplicado de Título Profesional, Diploma de Especialidad o Grado Académico electrónico.....\$260.00

**ARTÍCULO 41.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación**, a través del **Instituto de Artes Visuales del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la inscripción o reinscripción, por semestre, por alumno .....\$1,310.00

II. Por examen de regularización.....\$125.00

III. Por la expedición de certificado de estudios.....\$525.00

IV. Por la expedición de kárdex.....\$185.00

V. Por la expedición de carta de pasante .....\$185.00

VI. Por derechos de examen profesional .....\$1,365.00

VII. Por los trámites administrativos para titulación .....\$1,865.00

VIII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....\$625.00

IX. Por la reposición de credencial.....\$185.00

X. Por la expedición de constancia de estudios.....\$125.00

XI. Por la expedición de credencial.....\$185.00



XII. Por curso propedéutico .....	\$1,195.00
XIII. Por el curso de titulación.....	\$3,240.00
XIV. Por seminario de titulación .....	\$2,440.00

**ARTÍCULO 42.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación**, a través del **Instituto de Estudios Superiores del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**APARTADO A  
NIVEL LICENCIATURA**

I. Por la expedición de constancia de estudios, simple y/o con asignaturas y calificaciones.....	\$35.00
II. Por la expedición de constancia de estudios con promedio general .....	\$70.00
III. Por la reposición de credencial .....	\$115.00
IV. Por la reposición de boleta .....	\$115.00
V. Por examen extraordinario.....	\$125.00
VI. Por examen a título de suficiencia.....	\$140.00
VII. Por examen semestral .....	\$80.00
VIII. Por examen de recuperación.....	\$115.00
IX. Por curso de regularización .....	\$435.00
X. Por la expedición de certificado de estudios, parcial o total .....	\$3,355.00
XI. Por el trámite de legalización de certificado de estudios.....	\$1,025.00
XII. Por la revalidación de estudios.....	\$2,025.00
XIII. Por la expedición de carta de pasante .....	\$855.00
XIV. Por examen profesional o protocolo de titulación .....	\$5,855.00
XV. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,865.00



XVI. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$625.00
XVII. Por el curso de titulación .....	\$3,355.00
XVIII. Por la inscripción o reinscripción, por semestre .....	\$3,525.00

**APARTADO B  
NIVEL DE POSGRADO**

I. Por constancia de estudios .....	\$35.00
II. Por constancia con calificaciones y promedio, por semestre .....	\$350.00
III. Por constancia con promedio general de posgrado .....	\$350.00
IV. Por la reposición de credencial.....	\$115.00
V. Por la reposición de boleta .....	\$115.00
VI. Por regularización de módulo no acreditado .....	\$1,690.00
VII. Por revalidación de estudios.....	\$2,685.00
VIII. Por el trámite de legalización de certificado de estudios.....	\$1,025.00
IX. Por certificado total o parcial de maestría .....	\$4,185.00
X. Por certificado de doctorado .....	\$6,690.00
XI. Por seminario de titulación.....	\$2,530.00
XII. Por derecho a examen profesional o protocolo de maestría.....	\$7,530.00
XIII. Por derecho a examen de titulación a nivel doctorado.....	\$10,020.00
XIV. Por los trámites administrativos para titulación a nivel maestría o doctorado .....	\$1,865.00
XV. Por la expedición de Título Profesional Electrónico a nivel maestría o doctorado .....	\$625.00
XVI. Por la inscripción a maestría o doctorado .....	\$4,185.00
XVII. Por la reinscripción a maestría o doctorado.....	\$3,355.00

XVIII. Por mensualidad a nivel maestría .....\$1,865.00

XIX. Por mensualidad a nivel doctorado .....\$4,185.00

Las cuotas establecidas por concepto de mensualidad a nivel maestría y doctorado se reducen en los siguientes términos y porcentajes:

a) A profesores en servicio..... 20%

b) A ex alumnos del Instituto de Estudios Superiores del Estado ..... 20%

c) A trabajadores y docentes del Instituto de Estudios Superiores del Estado ..... 50%

**ARTÍCULO 43.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación**, a través del **Benemérito Conservatorio de Música del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la inscripción o reinscripción anual, por nivel:

a) Iniciación .....\$1,755.00

b) Técnico Profesional en Música .....\$2,580.00

c) Licenciatura o Superior .....\$2,685.00

II. Por la expedición o reposición de credencial .....\$185.00

III. Por la expedición de constancia de estudios:

a) Simple .....\$185.00

b) Años anteriores .....\$285.00

c) Con asignaturas aprobadas .....\$285.00

IV. Por la expedición de certificados de estudios:

a) Parcial o completo, nivel Técnico Profesional en Música, con registro .....\$810.00

b) Parcial, nivel licenciatura, sin registro .....\$620.00

c) Completo, nivel licenciatura, con registro .....\$820.00

V. Por la equivalencia de estudios, por documento:

a) Nivel Técnico Profesional en Música .....\$1,155.00

b) Nivel Licenciatura.....\$1,280.00

VI. Por aspectos técnicos de examen profesional .....\$3,585.00

VII. Por los trámites administrativos de titulación.....\$1,865.00

VIII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....\$625.00

IX. Por cada examen:

a) Extraordinario, todos los niveles a que se refiere la fracción I del presente artículo.....\$435.00

b) A Título de suficiencia, todos los niveles a que se refiere la fracción I del presente artículo.....\$525.00

c) De admisión .....\$610.00

d) De ubicación .....\$855.00

**ARTÍCULO 44.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Educación**, a través de la **Escuela Superior de Ciencias y Humanidades**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la inscripción de nuevo ingreso a semestre académico, incluye credencial, por alumno .....\$2,860.00

II. Por la reinscripción a semestre académico, incluye resello de credencial, por alumno .....\$2,860.00

III. Por la expedición de constancia de estudios, por cada una .....\$70.00

IV. Por la expedición de constancia de estudios, con asignaturas y calificaciones, por cada una ....\$115.00

V. Por la reposición de credencial, por cada una.....\$115.00

VI. Por examen extraordinario, por cada uno .....\$240.00

VII. Por el proceso de revalidación y equivalencia de estudios completos, por alumno .....\$2,155.00

VIII. Por la expedición de certificado de estudios, parcial o completo, por cada uno.....\$435.00

IX. Por los trámites administrativos para titulación .....\$1,865.00



X. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$625.00
XI. Por la expedición de constancia de término de estudios, por cada una .....	\$115.00
XII. Por el trámite de examen a título de suficiencia, por cada asignatura .....	\$325.00
XIII. Por la expedición de constancias de proceso de titulación, por cada una .....	\$125.00
XIV. Por la reposición del tarjetón de servicio social, por cada uno .....	\$80.00
XV. Por la reposición de carnet de egreso, por cada uno .....	\$125.00
XVI. Por la expedición de duplicado de actas de examen profesional y/o exención profesional .....	\$400.00
XVII. Por la reposición de carta de pasante .....	\$400.00
XVIII. Por la expedición de constancia de exención de examen profesional, por cada una .....	\$115.00
XIX. Por la expedición de certificado de estudios, parcial o completo legalizado, por cada uno .....	\$760.00
XX. Por la expedición de kárdex oficial, por cada uno .....	\$75.00
XXI. Por la expedición de copias del Plan de Estudios de licenciatura, por cada semestre .....	\$200.00
XXII. Por la certificación TOEFL-ITP .....	\$930.00
XXIII. Por la elaboración del dictamen de equivalencia y revalidación de estudios, por cada uno .....	\$185.00
XXIV. Por la expedición de duplicado de certificado de estudios, parcial o completo, por cada uno .....	\$605.00
XXV. Por la expedición y trámite de legalización de duplicado de certificado de estudios, parcial o completo, por cada uno .....	\$720.00
XXVI. Por la expedición de constancia de acreditación de servicio social, por cada una .....	\$185.00
XXVII. Por la expedición de constancia para examen profesional .....	\$105.00
XXVIII. Por la expedición de carta de pasante .....	\$215.00
XXIX. Por derechos y protocolo de examen profesional, por cada uno .....	\$1,320.00
XXX. Por el Curso de Preparación para el examen TOEFL-ITP .....	\$2,760.00



**CAPÍTULO XI**  
**DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS**  
**POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**ARTÍCULO 45.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Seguridad Pública**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por arrastre de vehículos con grúa dentro de la Ciudad de Puebla, por cada uno:

- a) Automóviles .....\$790.00
- b) Camionetas y remolques .....\$960.00
- c) Camiones, autobuses, omnibuses, microbuses, minibuses y tráileres .....\$1,555.00

II. Por el resguardo de vehículos en encierros del Estado, administrados por esta Dependencia, por día .....\$115.00

III. Por la expedición de constancias de inexistencia de infracciones viales en los archivos de la Dependencia, por cada una .....\$155.00

**ARTÍCULO 46.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Seguridad Pública**, en materia de **Seguridad Privada**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el estudio y trámite de autorización para prestar servicios de Seguridad Privada en el Estado en las siguientes modalidades:

- a) Seguridad Privada en Traslado de Bienes y Valores .....\$66,645.00
- b) Seguridad Privada en Investigación .....\$66,645.00
- c) Seguridad Privada en los Bienes .....\$66,645.00
- d) De vigilancia y protección a servicios de depósito de valores y efectivo, operaciones prendarias y de juegos y apuestas .....\$66,645.00
- e) Seguridad Privada a Personas .....\$66,645.00
- f) Seguridad Privada de la Información.....\$66,645.00
- g) Servicios de alarmas y de monitoreo electrónico .....\$66,645.00
- h) Actividad Vinculada con servicios de Seguridad Privada .....\$66,645.00



i) Actividades relacionadas con consultoría en la materia .....\$66,645.00

II. Por la expedición de la cédula de autorización, revalidación o modificación para prestar servicios de Seguridad Privada, incluye forma oficial valorada. ....\$195.00

III. Por el análisis y diagnóstico anual, tendiente a verificar que no han variado las condiciones en que se otorgó la autorización para la prestación de servicios de Seguridad Privada, por cada una de las modalidades a que se refiere la fracción I del presente artículo, establecidas en la Ley de Seguridad Privada para el Estado Libre y Soberano de Puebla .....\$33,335.00

Este servicio deberá solicitarse, por lo menos treinta días hábiles previos al vencimiento de la vigencia de la autorización o último diagnóstico anual emitido.

IV. Por el análisis y diagnóstico de la documentación del personal, para ingresar a la empresa de seguridad privada con fecha posterior al otorgamiento de la autorización inicial, por cada persona ..... \$855.00

V. Por la modificación por ampliación de modalidades de la autorización para prestar los servicios de Seguridad Privada .....\$33,335.00

VI. Por el análisis y diagnóstico de la documentación relativa al comando canino de la empresa de seguridad privada en su autorización inicial y posterior al otorgamiento de ésta, por cada expediente .....\$855.00

VII. Por la expedición de la Cédula de Identificación del Personal Operativo con la Clave Única de Identificación Permanente .....\$65.00

**ARTÍCULO 47.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Seguridad Pública**, a través de la **Dirección de la Policía Estatal Bomberos**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la visita de verificación de medidas preventivas contra incendios en industrias y/o sitios públicos o privados, a través de la cual se podrá expedir o revalidar en su caso, la constancia sobre el cumplimiento de dichas medidas, incluye forma oficial valorada, con vigencia de un año en:

**a) Industria:**

	Municipio de Puebla	Resto del Estado
1. Grande	\$2,910.00	\$3,895.00
2. Mediana	\$2,335.00	\$3,355.00
3. Pequeña	\$1,210.00	\$2,225.00
4. Micro	\$610.00	\$1,635.00

**b) Sitios públicos o privados de:**

	<b>Municipio de Puebla</b>	<b>Resto del Estado</b>
1. Alto riesgo	\$1,045.00	\$2,050.00
2. Mediano riesgo	\$885.00	\$1,880.00
3. Bajo riesgo	\$590.00	\$1,570.00

Para los efectos de esta fracción se considerará:

Industria:

- Grande. De 251 empleados en adelante.
- Mediana. De 51 a 250 empleados.
- Pequeña. De 11 a 50 empleados.
- Micro. Hasta 10 empleados.

Sitios públicos o privados de:

- Alto riesgo. Hoteles, centros comerciales, centros de acopio, bodegas, almacenes, salas de espectáculos, cada una de las salas de cines, las salas de teatros, las salas de los auditorios, centros recreativos, tiendas de autoservicio, hospitales, estaciones de servicio de gasolina, diésel, gas L.P. para carburación y todos aquellos similares.
- Mediano riesgo. Talleres, tiendas de abarrotes, baños públicos, papelerías, restaurantes, ferreterías, tlapalerías, tintorerías, panificadoras, tortillerías y todos aquellos similares.
- Bajo riesgo. Oficinas, recauderías, locales comerciales, cocinas económicas, tendejones, taquerías, boneterías, carnicerías y todos aquellos similares.

Para el caso de sitios públicos o privados que no se encuentren expresamente contenidos en los párrafos anteriores de esta fracción, la Policía Estatal Bomberos podrá determinar el riesgo de los mismos con base en la legislación y las normas oficiales dictadas en la materia.

En caso de que al momento de la visita se verifique que la industria o el sitio público o privado no cumple con las medidas preventivas contra incendios, se levantará constancia de forma inmediata del hecho por parte del visitador, en la cual se hará de conocimiento del interesado que a partir de ese momento tendrá diez días hábiles para cumplir con las medidas señaladas. Una vez transcurrido el término a que se refiere este párrafo, se hará una segunda visita y se realizará una nueva verificación y en caso de que continúe el incumplimiento total o parcial, se cancelará el procedimiento bajo responsabilidad del interesado y no procederá la devolución de los derechos pagados.



II. Por la constancia de inscripción en el padrón de las industrias y los sitios públicos o privados dedicados a la venta y/o renta de equipo contra incendios y/o venta, renta, carga, recarga, instalación y mantenimiento de extintores, con vigencia de un año, incluye forma oficial valorada .....\$3,585.00

III. Por los servicios de seguridad para la prevención de incendios en eventos públicos y privados, tales como, presentaciones artísticas, musicales y otros similares que se lleven a cabo en forma masiva y que requieren la participación de equipo y personal de la Dirección de la Policía Estatal Bomberos:

a) Hasta por 6 horas.....\$7,710.00

b) Por cada hora adicional .....\$1,350.00

IV. Por la impartición de alguno de los cursos a personas físicas y morales, en materia de “Uso y manejo de extintores”, “Medidas preventivas contra incendios”, “Primeros auxilios y atención médica de urgencias”, “Evacuación, búsqueda y rescate”, “Trabajo en alturas”, “Formación de brigada multifuncional”; “Materiales Peligrosos” y “Trabajos en Espacios Confinados” con duración total de 10 horas, con vigencia de un año, impartidos por el personal de instrucción de la Dirección de la Policía Estatal Bomberos, por persona.....\$460.00

V. Por la realización de simulacro al final del curso sobre “Medidas preventivas contra incendios”, siempre que el interesado proporcione el material necesario .....\$7,585.00

**ARTÍCULO 48.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Seguridad Pública**, a través de la **Subsecretaría de Centros Penitenciarios**, por el uso, goce y/o aprovechamiento de los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, al interior de los Centros Penitenciarios del Estado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

#### APARTADO A INDUSTRIA PENITENCIARIA

##### I. Centro Penitenciario de Puebla:

a) De 1 a 99 m<sup>2</sup>, por mes .....\$4,285.00

b) De 100 m<sup>2</sup> en adelante, por cada m<sup>2</sup>, por mes .....\$43.00

##### II. Centro Penitenciario de Tepexi de Rodríguez:

a) De 1 a 99 m<sup>2</sup>, por mes .....\$3,885.00

b) De 100 m<sup>2</sup> en adelante, por cada m<sup>2</sup>, por mes .....\$39.00

##### III. Centro Penitenciario de Ciudad Serdán:

- a) De 1 a 99 m<sup>2</sup>, por mes .....\$3,460.00
- b) De 100 m<sup>2</sup> en adelante, por cada m<sup>2</sup>, por mes.....\$35.00

**APARTADO B  
PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS**

**I. Centro Penitenciario de Puebla:**

- a) De 1 a 99 m<sup>2</sup>, por mes .....\$3,640.00

El uso, goce y/o aprovechamiento de los espacios a que se refiere este artículo, estará sujeto a la autorización que otorgue la autoridad competente en los términos y condiciones que se establezcan en los lineamientos que para tal efecto emita la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado.

**CAPÍTULO XII  
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS  
POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**ARTÍCULO 49.** Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**APARTADO A  
DEL CONTROL AMBIENTAL**

- I.** Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero para la instalación y funcionamiento de un Centro de Verificación Vehicular, a que se refiere el artículo 122 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, que cuente con al menos una línea de verificación vehicular .....\$26,085.00
- II.** Por cada línea de verificación vehicular adicional a las autorizadas en los términos de la fracción I de este artículo, previo a su instalación en el Centro de Verificación Vehicular .....\$13,505.00
- III.** Por la Certificación anual del Centro de Verificación Vehicular, siempre y cuando no hayan variado las condiciones a que se refiere la fracción I de este artículo .....\$7,820.00
- IV.** Por la certificación anual de cada línea de verificación vehicular adicional a que se refiere la fracción III de este artículo .....\$4,175.00

El pago de los derechos a que se refieren las fracciones III y IV de este artículo, deberá enterarse en el mes de enero del Ejercicio Fiscal de que se trate.

- V.** Por el servicio de hosting e interconectividad entre el Centro de Verificación Vehicular y la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, por año .....\$25,155.00
- VI.** Por las bases de licitación para la concesión del servicio de verificación vehicular .....\$4,000.00
- VII.** Por la expedición y control de las siguientes formas oficiales de reproducción restringida a los Centros de Verificación Vehicular:
- a)** Certificados y hologramas que se emiten como resultado de la prueba de verificación vehicular .....\$175.00
- b)** Constancia de No Aprobado, correspondiente a la prueba de verificación vehicular .....\$41.00
- c)** Constancia de resultados de la prueba físico-mecánica .....\$210.00
- VIII.** Por la reposición de certificados y hologramas correspondientes a la prueba de verificación vehicular, a particulares, por cada uno .....\$185.00
- IX.** Por la expedición de certificados de verificación vehicular tipo exento a particulares, que incluye forma oficial de reproducción restringida .....\$245.00
- X.** Por la expedición de certificados de verificación vehicular de tipo administrativo solicitada por particulares .....\$485.00
- XI.** Por la testificación de verificación vehicular, a los vehículos automotores matriculados en las entidades federativas que no formen parte de la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME) y que cuenten con un Programa de Verificación Vehicular, que incluye certificado con holograma.....\$230.00
- XII.** Por la evaluación individual de capacidades técnico-operativas, realizada anualmente al personal adscrito a los Centros de Verificación Vehicular concesionados.....\$1,700.00
- XIII.** Por la evaluación del informe preventivo de impacto ambiental .....\$11,825.00
- XIV.** Por la evaluación de manifestación de impacto ambiental:
- a)** Particular .....\$18,355.00
- b)** Regional.....\$22,910.00
- XV.** Por la evaluación de estudio de riesgo ambiental.....\$12,055.00



<b>XVI.</b> Por la expedición de constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, por cada obra .....	\$1,000.00
<b>XVII.</b> Por la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial .....	\$2,010.00
<b>XVIII.</b> Por la renovación anual de la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial por operación o construcción.....	\$815.00
<b>XIX.</b> Por la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Construcción, Mantenimiento y Demolición:	
<b>a)</b> Menores a 150 m <sup>2</sup> .....	\$195.00
<b>b)</b> De 150 m <sup>2</sup> a 500 m <sup>2</sup> .....	\$385.00
<b>c)</b> De 501 m <sup>2</sup> a 1500 m <sup>2</sup> .....	\$730.00
<b>d)</b> Mayores a 1500 m <sup>2</sup> .....	\$1,430.00
<b>XX.</b> Por la evaluación de Transporte de Residuos de Manejo Especial, por vehículo .....	\$520.00
<b>XXI.</b> Por la renovación anual de la evaluación de Transporte de Residuos de Manejo Especial, por vehículo .....	\$255.00
<b>XXII.</b> Por la evaluación del expediente para la autorización de acopio y almacenamiento de Residuos de Manejo Especial .....	\$1,505.00
<b>XXIII.</b> Por la renovación anual de la evaluación para la autorización de acopio y almacenamiento de Residuos de Manejo Especial .....	\$460.00
<b>XXIV.</b> Por la evaluación del expediente para la autorización de la reutilización y reciclaje de Residuos Sólidos de Manejo Especial .....	\$1,695.00
<b>XXV.</b> Por la renovación anual de la evaluación para autorizar la reutilización y reciclaje de Residuos de Manejo Especial .....	\$1,005.00
<b>XXVI.</b> Por la evaluación del expediente para la autorización del sitio para la disposición final de Residuos de Manejo Especial .....	\$4,930.00
<b>XXVII.</b> Por la renovación anual de la autorización del sitio para la disposición final de Residuos de Manejo Especial .....	\$3,560.00



**XXVIII.** Por la evaluación, expedición y certificación anual de fuentes fijas de competencia estatal que emitan humos, polvos, gases, vapores, olores u otros a la atmósfera, de acuerdo al tipo de equipo y/o actividad en cada proceso de la industria, conforme a los siguientes criterios:

a) Por cada equipo de combustión .....\$3,790.00

b) Por equipo extractor o secadora, por cada uno.....\$1,910.00

c) Por cada actividad, sistema y/o proceso que genere gases, vapores, partículas, polvos, olores u otros similares..... \$11,330.00

**XXIX.** Por la evaluación, expedición y certificación trianual en materia de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores, generados por establecimientos industriales de competencia estatal ..... \$1,910.00

**XXX.** Por la constancia anual de inscripción en el padrón de laboratorios autorizados por la Secretaría para la prestación de servicios en materia ambiental a industrias y establecimientos de competencia estatal y centros de verificación vehicular ..... \$1,135.00

**XXXI.** Por la expedición de la constancia de acreditación anual al personal técnico y administrativo de los Centros de Verificación Vehicular, por cada una .....\$1,135.00

**XXXII.** Por la expedición de constancia de la autorización para la combustión a cielo abierto para eventos de capacitación de personal de combate de incendios en la industria, por cada una ..... \$975.00

**XXXIII.** Por la solicitud de modificación, ampliación, cambio de razón social, cambio de titularidad, así como transferencia de derechos y obligaciones y por ampliación de vigencia de las resoluciones de impacto y riesgo ambiental, por cada una .....\$1,925.00

**XXXIV.** Por la modificación a las resoluciones y autorizaciones en materia de residuos de manejo especial .....\$200.00

**XXXV.** Por dictamen de uso del suelo, según clasificación:

a) Vivienda:

1. Tipo residencial, mayor a 751 m<sup>2</sup>, por cada una.....\$2,760.00

2. De tipo medio, de 351 m<sup>2</sup> a 751 m<sup>2</sup>, por cada una.....\$815.00

3. De tipo popular o de interés social, menor a 351 m<sup>2</sup>, por cada una .....\$370.00

b) Industrial.....\$1,995.00



c) Administración y servicios.....	\$1,995.00
d) Comercio:	
1. De 1 m <sup>2</sup> a 100 m <sup>2</sup> .....	\$535.00
2. De 101 m <sup>2</sup> a 500 m <sup>2</sup> .....	\$1,410.00
3. De 501 m <sup>2</sup> a 1,000 m <sup>2</sup> .....	\$2,915.00
4. Más de 1,000 m <sup>2</sup> .....	\$4,740.00
e) Uso mixto .....	\$1,590.00
<b>XXXVI.</b> Por la factibilidad de uso del suelo .....	\$920.00
<b>XXXVII.</b> Adicionalmente a la cuota del servicio a que se refiere la fracción anterior del presente artículo, los contribuyentes deberán realizar el pago por cada kilómetro de distancia recorrido excedente a los 10 kilómetros .....	\$3.85
<b>XXXVIII.</b> Por constancia de derecho de preferencia.....	\$350.00
<b>XXXIX.</b> Por Constancia de la última verificación vehicular realizada .....	\$175.00
<b>XL.</b> Por la evaluación del estudio de impacto urbano y territorial.....	\$22,135.00
<b>XLI.</b> Por la expedición de constancias a directores responsables o corresponsables de obra, por cada una:	
a) De inscripción al padrón a Director Responsable de Obra.....	\$475.00
b) Por refrendo anual a Director Responsable de Obra .....	\$380.00
c) De inscripción al padrón o refrendo anual a Corresponsable de Obra.....	\$275.00
d) De acreditación de examen de Director Responsable o de Corresponsable de Obra.....	\$2,005.00
<b>XLII.</b> Por la expedición de tarjetón de identificación como Director Responsable o de Corresponsable de Obra.....	\$190.00
<b>XLIII.</b> Por la reposición de tarjetón de identificación de Director Responsable o de Corresponsable de Obra .....	\$95.00
<b>XLIV.</b> Por la revisión para la expedición del Dictamen de congruencia de los planes y programas de desarrollo urbano municipales .....	\$59,705.00





**APARTADO B  
DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL  
DE CONTAMINACIÓN VISUAL**

I. Por el otorgamiento de permisos para la fijación, instalación, ubicación o transformación de anuncios menores a 90 días:

- a) Cartel impreso tipo publicitario, para colocación en escaparates hasta 1000 piezas. ....\$1,685.00
- b) Cartel plastificado adosado a inmueble para negocio, en material flexible, rígido o rotulado, por m<sup>2</sup> o fracción .....\$480.00
- c) Manta o lona con material flexible, instalada, por cada 90 días o fracción, por m<sup>2</sup> o fracción ..... \$175.00
- d) Pendón en mobiliario, impresos por una o ambas caras, por pieza.....\$260.00
- e) Toldos instalados en espacios públicos abiertos, de 1 a 30 días, por cada uno.....\$1,115.00
- f) Tapial publicitario en obras, por 30 días, por m<sup>2</sup> o fracción.....\$225.00
- g) Anuncio rotulado, hasta por 30 días, por m<sup>2</sup> o fracción.....\$120.00
- h) Anuncio publicitario o denominativo tipo bandera en asta, por cada 30 días o fracción, por m<sup>2</sup> y por cara.....\$170.00
- i) Anuncio de proyección óptica en vía pública, fachada o muro colindante, por día... .....\$1,010.00

II. Por el otorgamiento de permisos cuya vigencia máxima sea de un año, para instalación o transformación de anuncios permanentes:

- a) Anuncio denominativo luminoso o de proyección óptica, adosado a la fachada, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción ..... \$560.00
- b) Anuncio denominativo luminoso, o de proyección óptica, perpendicular a la fachada, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción ..... \$620.00
- c) Anuncio denominativo no luminoso adosado a la fachada, flexible o rígido, por m<sup>2</sup> o fracción.....\$465.00
- d) Anuncio publicitario adosado, a la fachada, flexible o rígido, luminoso o de proyección óptica, por m<sup>2</sup> o fracción.....\$1,120.00
- e) Toldo rígido o flexible, por metro lineal o fracción .....\$150.00



- f) Anuncio pintado, por m<sup>2</sup> o fracción .....\$140.00
- g) Anuncio autosoportado denominativo no luminoso, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción .....\$265.00
- h) Anuncio autosoportado publicitario no luminoso, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción.....\$460.00
- i) Anuncio espectacular denominativo no luminoso, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción .....\$480.00
- j) Anuncio espectacular publicitario no luminoso, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción.....\$525.00
- k) Anuncio tótem electrónico y/o con iluminación denominativo, unipolar o bipolar, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción ..... \$620.00
- l) Anuncio tótem electrónico y/o con iluminación de publicidad, unipolar o bipolar, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción ..... \$750.00
- m) Anuncio espectacular electrónico y/o con iluminación denominativo, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción.....\$745.00
- n) Anuncio espectacular electrónico y/o con iluminación publicitario, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción.....\$965.00
- o) Valla denominativa estructural de piso, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción.....\$425.00
- p) Valla publicitaria estructural de piso, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción .....\$480.00
- q) Anuncio autosoportado electrónico y/o con iluminación denominativo, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción..... \$740.00
- r) Anuncio autosoportado electrónico y/o con iluminación publicitario, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción.....\$965.00
- III. Por el refrendo anual de los permisos para la fijación, instalación, ubicación o transformación de otros anuncios en vialidades de jurisdicción estatal emitidos con una vigencia de un año:**
- a) Anuncio denominativo luminoso o de proyección óptica, adosado a la fachada, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción .....\$285.00
- b) Anuncio denominativo luminoso, o de proyección óptica, perpendicular a la fachada, por cara y por m<sup>2</sup> o fracción.....\$310.00
- c) Anuncio denominativo no luminoso adosado a la fachada, flexible o rígido, por m<sup>2</sup> o fracción.....\$230.00



d) Anuncio publicitario adosado, a la fachada, flexible o rígido, luminoso o de proyección óptica, por m <sup>2</sup> o fracción .....	\$1,120.00
e) Toldo rígido o flexible, por metro lineal o fracción .....	\$60.00
f) Anuncio pintado, por m <sup>2</sup> o fracción .....	\$70.00
g) Anuncio autosoportado denominativo no luminoso, por cara y por m <sup>2</sup> o fracción.....	\$135.00
h) Anuncio espectacular denominativo no luminoso, por cara y por m <sup>2</sup> o fracción .....	\$245.00
i) Anuncio tótem electrónico y/o con iluminación denominativo, unipolar o bipolar, por cara y por m <sup>2</sup> o fracción .....	\$315.00
j) Anuncio tótem electrónico y/o con iluminación de publicidad, unipolar o bipolar, por cara y por m <sup>2</sup> o fracción .....	\$380.00
k) Anuncio autosoportado electrónico y/o con iluminación denominativo, por cara y por m <sup>2</sup> o fracción.....	\$375.00
l) Anuncio autosoportado electrónico y/o con iluminación publicitario, por cara y por m <sup>2</sup> o fracción.....	\$480.00
m) Valla denominativa estructural de piso, por cara y por m <sup>2</sup> o fracción.....	\$215.00
n) Valla publicitaria estructural de piso, por cara y por m <sup>2</sup> o fracción.....	\$245.00
o) Anuncio autosoportado publicitario no luminoso, por cara y por m <sup>2</sup> o fracción.....	\$220.00
p) Anuncio espectacular publicitario no luminoso, por cara y por m <sup>2</sup> o fracción .....	\$265.00
q) Anuncio espectacular electrónico y/o con iluminación denominativo, por cara y por m <sup>2</sup> o fracción.....	\$375.00
r) Anuncio espectacular electrónico y/o con iluminación publicitario, por cara y por m <sup>2</sup> o fracción.....	\$480.00
s) Anuncio en puente vehicular, anuncio publicitario, por m <sup>2</sup> o fracción de área de exhibición, por cada uno:	
1. Grupo A).....	\$275.00
2. Grupo B).....	\$185.00

3. Grupo C).....\$95.00
4. Grupo D).....\$95.00

t) Anuncio publicitario instalado sobre puente peatonal, por m<sup>2</sup> o fracción de área de exhibición, por cada uno:

1. Grupo A).....\$305.00
2. Grupo B).....\$205.00
3. Grupo C).....\$105.00
4. Grupo D).....\$95.00

Los grupos a que se refieren los incisos s) y t) de la presente fracción, serán definidos de acuerdo a la zonificación establecida en los Lineamientos para la aplicación del Reglamento de la Ley de Atención y Prevención de la Contaminación Visual y Auditiva para el Estado de Puebla, en materia de Contaminación Visual.

Las cuotas anuales a que se refieren los incisos s) y t) de la presente fracción podrán ser pagadas de forma trimestral en cuatro exhibiciones.

**IV.** Por los permisos para la fijación, instalación, ubicación o transformación de anuncios en mobiliario urbano de competencia estatal:

**a)** En mobiliario urbano, en paradero, infobus; colocación de anuncio publicitario y/o denominativo en estructura, por cara, y m<sup>2</sup> o fracción, pagarán mensualmente .....\$635.00

**b)** En paneles para colgar pegotes, anuncios publicitarios y/o denominativos, por cada cara, pagarán mensualmente .....\$460.00

**c)** Anuncio en puente vehicular, anuncio publicitario, por m<sup>2</sup> o fracción de área de exhibición, por cada uno, anualmente:

1. Grupo A).....\$275.00
2. Grupo B).....\$185.00
3. Grupo C).....\$95.00
4. Grupo D).....\$95.00

d) Anuncio publicitario instalado sobre puente peatonal, por m<sup>2</sup> o fracción de área de exhibición, por cada uno, anualmente:

1. Grupo A).....	\$305.00
2. Grupo B).....	\$205.00
3. Grupo C).....	\$105.00
4. Grupo D).....	\$95.00

Los grupos a que se refieren los incisos c) y d) de la presente fracción, serán definidos de acuerdo a la zonificación establecida en los Lineamientos para la aplicación del Reglamento de la Ley de Atención y Prevención de la Contaminación Visual y Auditiva para el Estado de Puebla, en materia de Contaminación Visual.

Las cuotas anuales a que se refieren los incisos c) y d) de la presente fracción podrán ser pagadas de forma trimestral en cuatro exhibiciones.

V. Por el retiro de anuncios:

a) Autosoportado denominativo o publicitario .....	\$93,675.00
b) Espectacular unipolar o bipolar denominativo o publicitario.....	\$106,635.00
c) Tipo Tótem denominativo o publicitario .....	\$93,675.00
d) Espectacular electrónico denominativo o publicitario.....	\$159,950.00
e) Valla publicitaria o denominativa de piso o muro.....	\$10,630.00
f) Instalados en puente vehicular .....	\$77,715.00
g) Instalados sobre puente peatonal.....	\$62,715.00

### CAPÍTULO XIII DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

**ARTÍCULO 50.** Los derechos por los servicios prestados por “Carreteras de Cuota-Puebla”, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:



- I. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirva como base a la autoridad para el otorgamiento de una concesión a las personas morales que se constituyan para la prestación del servicio público de transporte, en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada vehículo que se inscriba.....\$31,740.00
- II. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirva como base a la autoridad para autorizar la transmisión o cesión de las concesiones del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada vehículo.....\$31,740.00
- III. Por el análisis anual, tendiente a verificar que no han variado las condiciones en que se expidieron las placas del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada vehículo.....\$1,665.00
- IV. Por autorización para el cambio de vehículo atendiendo al modelo o capacidad de servicio público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado.....\$400.00
- La autorización a que se refiere esta fracción implica, en todos los casos, solicitar la reposición de la calcomanía de identificación vehicular, independientemente del pago de la cuota de derechos por los servicios prestados de que se trate.
- V. Por el trámite de baja de vehículo y/o de placas del servicio público del transporte en el Registro de Concesiones y Permisos del Servicio de Transporte Público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado.....\$155.00
- VI. Por la revisión documental e inspección física y mecánica de los vehículos destinados al servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado para comprobar el cumplimiento de las condiciones de operación óptimas para la prestación del servicio, por cada uno.....\$385.00
- VII. Por la expedición o reposición de título o tarjetón de concesión del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada documento.....\$385.00
- VIII. Por la expedición y/o reposición de tarjeta de circulación para vehículos del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado.....\$560.00
- IX. Por la expedición, reposición y, en su caso, canje de placas de los vehículos del servicio de transporte público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, que incluye calcomanía de identificación vehicular.....\$1,160.00

Para que la autoridad entregue placas y calcomanía de identificación vehicular a que se refiere esta fracción, es requisito indispensable que los solicitantes cuenten con título y tarjetón de concesión, comprueben que se encuentran al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los derechos por Servicios de Control Vehicular, además de pagar o demostrar haber pagado los derechos a que se refieren las fracciones I y III de este artículo.

Para la realización del canje de placas a que se refiere esta fracción, el concesionario deberá cumplir, además, con los requisitos que apruebe y dé a conocer el Organismo Público Descentralizado denominado "Carreteras de Cuota-Puebla".

No se otorgará tarjeta de circulación, placas o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular, ni se aceptará el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y/o Estatal, en los casos en que no se acredite ante la Secretaría de Planeación y Finanzas la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.

**X.** Por la reposición de calcomanía de identificación vehicular del servicio de transporte público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado.....\$385.00

**XI.** Por cada curso de capacitación y adiestramiento impartido a los prestadores del servicio público del transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, que incluye el derecho a presentar examen y comprobante de aprobación en su caso, por cada persona.....\$795.00

**XII.** Por la elaboración y expedición de dictámenes técnicos en materia de servicio público del transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado.....\$4,305.00

La cantidad a que se refiere esta fracción se causará y pagará independientemente de que se otorgue o no la concesión.

**XIII.** Por la elaboración de estudios para la autorización de bases, terminales y demás servicios auxiliares del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado .....\$8,540.00

**XIV.** Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular en una ruta del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado.....\$10,665.00

**XV.** Por la elaboración de estudio de factibilidad de nuevas rutas del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado.....\$21,245.00

- XVI.** Por la expedición de la constancia de inscripción en el registro de conductores autorizados para la explotación del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada una.....\$165.00
- XVII.** Por la expedición de la constancia que acredita al concesionario que el vehículo destinado a la prestación del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado cuenta con seguro de viajero, por vehículo .....\$165.00
- XVIII.** Por la expedición de la constancia de inscripción en el registro de representantes o delegados de ruta autorizados por “Carreteras de Cuota-Puebla”.....\$165.00
- XIX.** Por la expedición de la constancia de autorización para que los vehículos destinados al servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, porten publicidad en el interior o en el medallón, por cada vehículo ..... \$720.00
- XX.** Por las bases de licitación en materia de concesiones, permisos o autorizaciones relativas al servicio público de transporte, en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado y sus servicios auxiliares, por cada una.....\$45,995.00
- XXI.** Por el análisis a la solicitud de la concesionaria relativa a la revisión anual del incremento en la contraprestación establecida en las concesiones del Servicio Público de Transporte, en la modalidad del Sistema de Transporte Público Masivo, otorgadas por el Gobierno del Estado.....\$30,520.00

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere la fracción III de este artículo, será el mismo que se señale para el pago de los derechos por Servicios de Control Vehicular, debiendo cubrirse conjuntamente.

Para que la autoridad fiscal reciba el pago de los derechos a que se refieren las diversas I, II, IV, V, VII y VIII de este artículo, deberá contarse con la aprobación del Organismo, misma que la hará constar en el Registro Estatal Vehicular y en los expedientes administrativos que para estos efectos se integren.

Para que la autoridad fiscal reciba el pago de los derechos que se refiere la fracción III, de este artículo, deberá contarse con la aprobación de “Carreteras de Cuota-Puebla”, misma que la hará constar en el Registro Estatal Vehicular.

**ARTÍCULO 51.** Los derechos por los servicios prestados por **Ciudad Modelo**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

#### **APARTADO A DEL CENTRO DE CONVENCIONES**

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del Centro de Convenciones:





Espacios	Por hora	Por m <sup>2</sup> , por hora
a) Salón Planta Baja	\$960.00	-
b) Salón Planta Alta	\$1,630.00	\$0.90
c) Explanada principal	\$700.00	\$0.12
d) Recepción	\$25.00	-
e) Taquilla	\$23.00	-
f) Guardarropa	\$25.00	-
g) Pasillos para eventos diversos	\$210.00	\$0.30
h) Pasillo exterior para eventos diversos	\$50.00	\$0.11
i) Espacio verde exterior	\$100.00	\$0.07
j) Cocina-cafetería	\$160.00	
k) Oficina ejecutiva	\$34.00	
l) Sala de juntas	\$75.00	

### APARTADO B DEL PARQUE DEL DEPORTE

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del Parque del Deporte, para eventos privados:

- a) Cancha de Fútbol, por hora .....\$535.00
- b) Cancha de Básquetbol, por hora .....\$70.00
- c) Cancha de Tenis, por hora.....\$65.00
- d) Cancha de Voleibol, por hora .....\$58.00
- e) Cafetería:
  - 1. Por mes .....\$9,770.00
  - 2. Por hora .....\$41.00
- f) Baños, por hora:
  - 1. Con vestidor .....\$18.00
  - 2. Sin vestidor .....\$12.00

### APARTADO C DEL MERCADO

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del Mercado, por mes:

- a) Locales comerciales números 3, 4, 8, 11, 14 y 17, por cada uno.....\$1,025.00

b) Locales comerciales números 1, 2, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21 y 22, por cada uno.....\$995.00

#### **APARTADO D GENERALIDADES**

I. No se causará el pago de los derechos establecidos en los Apartados A, B y C del presente artículo, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se trate de eventos sin fines de lucro de carácter cívico, artístico, educativo o cultural.

b) Cuando se trate de eventos que autorice el Organismo como parte de la Agenda Gubernamental.

II. El cobro de los derechos a que se refiere este artículo, sólo podrá realizarse una vez que Ciudad Modelo autorice el uso de los espacios correspondientes.

**ARTÍCULO 52.** Los derechos por los servicios prestados por el **Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por cuota de recuperación para evaluación de diagnóstico, por persona .....\$535.00

II. Por la aportación por servicios generales y académicos, por persona .....\$930.00

III. Por curso propedéutico de verano para estudiantes de ingreso a primer semestre, por persona.....\$515.00

IV. Por revalidación y equivalencia de estudios, por materia .....\$18.00

V. Por la expedición o duplicado de certificados de terminación de estudios, por cada uno .....\$370.00

VI. Por la expedición o duplicado de certificados parciales, por cada uno .....\$290.00

VII. Por examen, por cada uno:

a) Extraordinario 1ª etapa, por materia .....\$140.00

b) Extraordinario 2ª etapa, por materia .....\$190.00

c) Extraordinario 3ª etapa, por materia .....\$245.00

VIII. Por la expedición o reposición de credencial de estudiante.....\$105.00

IX. Por la expedición de constancias de estudios, por cada una .....\$130.00

X. Por la validación de periodos escolares, por cada una .....\$130.00

**ARTÍCULO 53.** Los derechos por los servicios prestados por el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por cuota de recuperación por examen de diagnóstico, por alumno.....	\$150.00
II. Por cuota de recuperación por inicio de semestre, por alumno.....	\$2,155.00
III. Por certificación de documentos escolares oficiales en papel de seguridad.....	\$365.00
IV. Por la expedición o reposición de credencial .....	\$180.00
V. Por módulo a recurrar .....	\$365.00
VI. Por asesorías complementarias:	
a) Intersemestrales.....	\$105.00
b) Semestrales .....	\$285.00
VII. Por exámenes de regularización .....	\$365.00
VIII. Por la expedición de certificado de Técnico Auxiliar y Técnico Básico .....	\$365.00
IX. Por la reposición de certificado de estudios .....	\$365.00
X. Por protocolo de titulación .....	\$215.00
XI. Por el trámite de registro de Título ante la Dirección General de Profesiones para egresados que realicen el trámite en forma extemporánea y egresados extranjeros .....	\$1,540.00

**ARTÍCULO 54.** Los derechos por los servicios prestados por el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla (CECyTE)**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por cuota de recuperación por inicio de ciclo, incluye el seguro escolar, por alumno:	
a) CECyTE .....	\$710.00
b) Educación Media Superior a Distancia.....	\$605.00
II. Por cuota de recuperación semestral por servicios generales y académicos, por alumno:	
a) CECyTE .....	\$705.00



b) Educación Media Superior a Distancia .....	\$595.00
III. Por la integración de expediente de alumnos de nuevo ingreso, por alumno:	
a) CECyTE .....	\$265.00
b) Educación Media Superior a Distancia .....	\$64.00
IV. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,865.00
V. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$625.00
VI. Por la expedición de certificado de estudios. ....	\$295.00
VII. Por la expedición de duplicado de certificado de estudios .....	\$255.00
VIII. Por la revalidación y equivalencia de estudios .....	\$355.00
IX. Por examen extraordinario, por cada asignatura.....	\$105.00
X. Por curso intersemestral, por cada asignatura .....	\$130.00
XI. Por recursamiento, por cada asignatura.....	\$130.00
XII. Por reposición de credencial de estudiante.....	\$70.00
XIII. Por la expedición o reposición de constancias.....	\$45.00
XIV. Por la reposición de formatos de título profesional y acta de examen o recepción profesional CECyTE periodo escolar 2024:	
a) De Título profesional .....	\$75.00
b) De Acta de examen o recepción profesional .....	\$75.00
XV. Por duplicado de carta de buena conducta .....	\$50.00
XVI. Por la expedición de título de nivel técnico básico, en papel seguridad... ..	\$200.00

**ARTÍCULO 55.** Los derechos por los servicios prestados por la **Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

SERVICIOS	Hasta 75 km. Viaje redondo	De 76 a 200 km. Viaje redondo	De 201 a 350 km. Viaje redondo	Más de 350 km. Viaje redondo
I. Por la atención a solicitudes para desazolve de sistemas de alcantarillado sanitario y fosas sépticas. (Jornada 4 hrs.).	\$7,935.00	\$8,180.00	-	-
II. Por la atención a solicitudes para desazolve de sistemas de alcantarillado sanitario y fosas sépticas. (Jornada 8 hrs.).	\$15,950.00	\$16,425.00	\$16,915.00	\$17,430.00
III. Por el desazolve de sistemas de alcantarillado sanitario y fosas sépticas, por cada hora adicional a las de las jornadas establecidas en las fracciones anteriores.	\$1,645.00	\$1,695.00	\$1,745.00	\$1,800.00
IV. Por la atención a solicitudes para el suministro de agua potable. (Camión pipa) (Jornada 8 hrs.).	\$3,410.00	\$3,520.00	\$3,630.00	\$3,730.00
V. Por el servicio de succión y desagüe de agua. (Utilización de bomba centrífuga traga sólidos de agua sucia) (Jornada 4hrs.)	\$5,375.00	\$5,530.00	-	-

**ARTÍCULO 56.** Los derechos por los servicios prestados por el **Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, se causarán y pagarán de conformidad con la cuota siguiente:

I. Por la aplicación de la Evaluación de Control de Confianza, por cada una .....\$6,175.00

**ARTÍCULO 57.** Los derechos por los servicios prestados por **Convenciones y Parques**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**APARTADO A  
DEL “CENTRO CÍVICO CULTURAL  
5 DE MAYO”**

**SECCIÓN I  
DEL PLANETARIO DE PUEBLA**

I. Por la entrada a cada función del **Planetario de Puebla**:

a) General, por persona .....\$80.00

b) Menores de doce años, estudiantes y maestros con credencial vigente, por persona.....\$70.00

No causará el pago de los derechos a que se refiere el inciso a) de esta fracción, el acceso a las personas con discapacidad y las personas que presenten credencial de INAPAM.



- c) Entrada general los días martes, en una misma función, por cada dos personas .....\$80.00
- d) Entrada general los días 30 de abril, 10 de mayo y tercer domingo de junio en una misma función, por cada dos personas .....\$80.00
- e) Entrada general el último viernes de cada mes, por persona .....\$57.00
- f) Entrada general durante eventos especiales, por persona .....\$40.00
- g) Entrada a Muestra de Cine Francés, por persona.....\$40.00
- h) Entrada general para grupos de 30 o más personas, por cada persona. ....\$57.00

En los servicios a que se refieren los incisos c), d) y e) de esta fracción, no aplica la cuota a favor de grupos mayores de 30 personas.

II. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios, por evento, dentro de las instalaciones del recinto:

- a) 1 hora .....\$14,475.00
- b) 2 horas .....\$15,725.00
- c) 3 horas .....\$17,090.00
- d) 4 horas .....\$18,460.00
- e) 5 horas .....\$19,715.00
- f) 6 horas .....\$21,085.00
- g) 7 horas .....\$22,450.00
- h) 8 o más horas .....\$23,700.00

## SECCIÓN II DEL TELEFÉRICO DE PUEBLA

I. Por la entrada al **Teleférico de Puebla**, por persona:

a) Viaje sencillo:

- 1. General .....\$38.00



- 2. Grupos de 20 a 49 personas .....\$32.00
  - 3. Grupos de 50 a 99 personas .....\$30.00
  - 4. Grupos de 100 personas en adelante .....\$27.00
- b) Viaje redondo:
- 1. General .....\$57.00
  - 2. Para grupos de 20 a 49 personas .....\$54.00
  - 3. Para grupos de 50 a 99 personas .....\$51.00
  - 4. Para grupos de 100 personas en adelante .....\$45.00

No causará el pago de los derechos por el acceso al Teleférico de Puebla a las personas con discapacidad.

#### **APARTADO B DE LA EX HACIENDA DE CHAUTLA**

I. Por el acceso a la **Ex Hacienda de Chautla**, por persona:

- a) General .....\$45.00
- b) Menores, de 3 a 10 años .....\$12.00
- c) Estudiantes que presenten credencial vigente .....\$28.00
- d) Adultos Mayores presentando credencial INAPAM .....\$12.00

No causará el pago de los derechos a que se refiere el inciso a) de la fracción I, a las personas con discapacidad.

II. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en el estacionamiento, para:

- a) Vehículo particular, por día .....\$21.00
- b) Camioneta, Van y similares, por día .....\$57.00
- c) Autobús, por día .....\$115.00



**APARTADO C  
DE LOS PARQUES**

**SECCIÓN I  
DEL PARQUE DEL ARTE**

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del **Parque del Arte**:

a) Minigolf, por persona.....\$45.00

b) Por la reposición de pelota de minigolf, por cada una.....\$60.00

II. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios para eventos privados, por m<sup>2</sup>, por día ..... \$26.00

III. Por el uso y/o aprovechamiento de los espacios en zonas verdes:

a) Para convivencia privada, hasta 30 personas, por 6 horas.....\$420.00

b) Para convivencia privada, hasta 50 personas, por 6 horas.....\$840.00

**SECCIÓN II  
DEL PARQUE LA CONSTANCIA**

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del **Parque la Constancia**:

a) Minigolf, por persona.....\$45.00

b) Cancha de pádel, por hora .....\$125.00

c) Por la reposición de pelotas de minigolf o de pádel, por cada una .....\$60.00

**SECCIÓN III  
DEL PARQUE METROPOLITANO**

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del **Parque Metropolitano**:

a) Espacios para eventos privados, por m<sup>2</sup>, por día. ....\$26.00

b) Espacios para convivencia privada, hasta 30 personas, por 6 horas. ....\$420.00

c) Espacios para convivencia privada, hasta 50 personas, por 6 horas.....\$840.00

d) Espacios para cafetería, por día.....\$3,230.00





#### SECCIÓN IV DEL PARQUE DE LA NIÑEZ

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del Parque de la Niñez, en zonas verdes:

- a) Espacios para eventos privados, por m<sup>2</sup>, por día .....\$26.00
- b) Para convivencia privada, hasta 30 personas, por 6 horas.....\$420.00
- c) Para convivencia privada, hasta 50 personas, por 6 horas .....\$840.00

#### SECCIÓN V DEL PARQUE ECOLÓGICO

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del Parque Ecológico:

- a) En zonas verdes para convivencia privada, hasta 30 personas, por 6 horas .....\$420.00
- b) En zonas verdes para convivencia privada, hasta 50 personas, por 6 horas .....\$840.00
- c) Para eventos privados, por m<sup>2</sup>, por día.....\$26.00
- II. Minigolf, por persona.....\$45.00
- III. Por la reposición de pelota de minigolf, por cada una .....\$60.00
- IV. Tirolesa, por recorrido, por persona .....\$60.00
- V. Brincolín:
  - a) Por 15 minutos .....\$24.00
  - b) Por 30 minutos .....\$37.00

#### SECCIÓN VI DEL PARQUE FLOR DEL BOSQUE

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del **Parque Flor del Bosque**, en zonas verdes:

- a) Para convivencia privada, hasta 30 personas, por 6 horas .....\$420.00
- b) Para convivencia privada, hasta 50 personas, por 6 horas.....\$840.00



c) Para eventos privados, por m<sup>2</sup>, por día.....\$26.00

II. Por el uso y/o aprovechamiento de instalaciones, por día:

a) Aula sin equipamiento .....\$2,995.00

b) Cabañas 1 y 4, hasta 4 personas .....\$1,805.00

c) Cabañas 2, 3, 5 y 6, hasta 6 personas .....\$2,270.00

d) Por persona adicional .....\$140.00

III. Área de campamento, sin casa de campaña, por persona, por noche .....\$140.00

IV. Módulo de asador .....\$155.00

No causará el pago de la cuota a que se refiere la presente fracción en los casos en que el usuario no realice actividades que involucren la preparación de alimentos usando el equipamiento de asadores.

V. Gotcha:

a) Con 100 balas, por recorrido, por persona .....\$175.00

b) Recarga de 50 balas, por persona .....\$95.00

VI. Pasos altos, por recorrido, por persona.....\$115.00

VII. Salto de lince, por recorrido, por persona.....\$53.00

VIII. Tirolesa, por recorrido, por persona:

a) Adulto, por cada uno .....\$70.00

b) Infantil, por cada uno .....\$18.00

IX. Muro de escalar, por recorrido, por persona .....\$53.00

X. Por el acceso a sendero de ciclismo con bicicleta propia, por recorrido:

a) Adolescente o adulto, por cada uno .....\$18.00

b) Menores, por cada uno .....\$13.00



- XI.** Por uso de bicicleta, dentro de las instalaciones del parque, por 30 minutos.....\$60.00
- XII.** Por uso de triciclo, por 30 minutos .....\$29.00
- XIII.** Actividades en paquete, por recorrido, por persona:
- a) Muro de escalar y salto del lince.....\$95.00
- b) Muro de mapache, sendero del venado y caída del halcón caracara, para un mínimo de 5 personas .....\$95.00
- c) Juegos de integración que incluyen muro de mapache, sendero del venado, caída del halcón caracara y tirolesa, para un mínimo de 5 personas .....\$130.00
- d) "Paquetesubas", incluye uso de pasos altos y tirolesa.....\$145.00
- e) Tirolesa, salto de lince, muro de mapache, sendero del venado y caída del halcón caracara, para un mínimo de 5 personas.....\$170.00
- f) Pasos altos, 2 tirolesas y muro de escalar .....\$280.00
- g) Tirolesa, salto de lince, pasos altos, muro de escalar, muro de mapache, sendero del venado y caída del halcón caracara, para un mínimo de 5 personas.....\$280.00
- XIV.** Por paseo individual en animales equinos, en recorridos de 10 minutos para niños menores de 12 años y con un peso máximo de 40 kg.....\$45.00

#### **SECCIÓN VII DE OTROS PARQUES**

- I.** Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Centro Cívico Cultural 5 de Mayo, para eventos privados, por m<sup>2</sup>, por día .....\$26.00
- II.** Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Parque Bicentenario, para eventos privados, por m<sup>2</sup>, por día .....\$21.00

#### **SECCIÓN VIII GENERALIDADES**

- I.** Por el uso y/o aprovechamiento de los espacios en los parques:
- a) Por activación y/o promoción de marca, por m<sup>2</sup>, por día.....\$605.00

- b) Lanchas, por 30 minutos.....\$65.00
- c) Sanitarios, por persona .....\$5.00
- d) Estacionamiento, por vehículo, por día .....\$17.00

Durante los eventos que se realicen en el Centro Expositor, Auditorio de la Reforma, Plaza de la Victoria, lago La Concordia y cualquier otra zona ubicada dentro del Centro Cívico Cultural 5 de Mayo, el pago de derechos por el uso de los espacios para estacionamientos, será establecido por la Junta de Gobierno del Organismo tomando en consideración los gastos que se realicen por concepto de operatividad.

No causará el pago de derechos las sesiones fotográficas que se realicen en las instalaciones de los parques adscritos a Convenciones y Parques, siempre y cuando no exista un cobro por las mismas o sean realizadas sin fines de lucro.

No causará el pago de los derechos por el uso y/o aprovechamiento de espacios de estacionamientos, tratándose de las personas que acudan a los restaurantes ubicados dentro de los parques; así como, por el uso de estacionamiento del Lago la Concordia.

**ARTÍCULO 58.** Los derechos por los servicios análogos de seguridad, custodia y vigilancia prestados por la **Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Guardia policial desarmado, por turno .....\$540.00
- II. Guardia policial equipado, con arma corta, chaleco balístico y radio, por turno .....\$685.00
- III. Guardia policial equipado, con arma larga, chaleco balístico y radio, por turno .....\$785.00
- IV. Guardia policial equipado, con arma corta, arma larga, chaleco balístico y radio, por turno ..... \$845.00
- V. Guardia policial con equipo antimotín, por turno .....\$650.00
- VI. Custodio de valores, por turno.....\$825.00
- VII. Encargado de servicios, por turno .....\$845.00
- VIII. Comandante, por turno .....\$900.00
- IX. Custodio para protección a personas, por turno:
  - a) Con equipamiento complementario; que incluye arma corta, chaleco balístico y radio .....\$1,200.00

b) Con equipamiento complementario; incluye arma corta, arma larga, chaleco balístico y radio.....\$1,250.00

Los derechos a que se refieren las fracciones anteriores se consideran en turnos máximos de 12 horas; para el caso de que los servicios descritos se presten en lapsos mayores, el tiempo excedente se cobrará como turno adicional, sin que exceda de 12 horas.

X. Patrulla tipo sedán con 2 guardias policiales armados, equipados con chaleco balístico y radio, con el traslado máximo de 70 kilómetros de distancia, por cada 24 horas .....\$4,485.00

XI. Patrulla tipo Pickup con 2 guardias policiales armados, equipados con chaleco balístico y radio, con el traslado máximo de 70 kilómetros de distancia, por cada 24 horas .....\$5,310.00

XII. Adicionalmente a la cuota establecida en las fracciones X y XI de este artículo, los usuarios deberán realizar el pago por cada kilómetro de distancia recorrido excedente a los 70 kilómetros ..... \$12.00

XIII. Motopatrulla con un guardia policial armado, equipado con chaleco balístico y radio, con el traslado máximo de 70 kilómetros de distancia, por cada 24 horas .....\$2,155.00

XIV. Adicionalmente a la cuota establecida en la fracción anterior, los usuarios deberán realizar el pago por cada kilómetro de distancia recorrido excedente a los 70 kilómetros .....\$7.00

XV. Por la instalación y uso de caja fuerte propiedad del Organismo, para resguardo de arma corta, por mes.....\$250.00

XVI. Por la instalación y uso de caja fuerte propiedad del Organismo, para resguardo de arma larga, por mes.....\$255.00

XVII. Por la evaluación de estudios de riesgo, por cada una .....\$820.00

XVIII. Guardia Policial Operador con DRON RPAS, por hora.....\$1,500.00

Por los servicios prestados en las fracciones de la I a IX, los días de descanso obligatorio y el séptimo día, en caso de ser laborado, se cobrará al doble de los derechos antes citados, de conformidad con las disposiciones legales y normatividad aplicables.

Los viáticos, peajes y demás gastos adicionales inherentes a la prestación del servicio, deberán ser pagados en su totalidad por el contribuyente.

**ARTÍCULO 59.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por curso regular de capacitación, por cada uno, por persona:

Zona A	Zona B	Zona C
\$675.00	\$545.00	\$485.00

Para efectos del pago de los derechos a que se refiere esta fracción, el Organismo determinará y dará a conocer cómo se integrarán las zonas de referencia.

Al término de la capacitación se entregará un diploma o constancia con validez oficial de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO 60.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por prueba de diagnóstico para nivel bachillerato abierto y semipresencial, o licenciatura ..... \$340.00
- II. Por examen de diagnóstico a nivel de:
  - a) Maestría .....\$480.00
  - b) Doctorado.....\$1,605.00
- III. Por cuota única de recuperación de ingreso a bachillerato abierto y semipresencial .....\$450.00
- IV. Por los trámites administrativos a alumnos de nuevo ingreso a nivel de:
  - a) Licenciatura .....\$665.00
  - b) Maestría .....\$1,700.00
  - c) Doctorado.....\$2,505.00
- V. Por cuota de recuperación mensual a nivel de:
  - a) Bachillerato abierto y semipresencial .....\$505.00
  - b) Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en modalidades sistema abierto, sabatino y dominical ....\$890.00
  - c) Licenciatura semipresencial, entre semana.....\$565.00
  - d) Maestría, por cada asignatura .....\$2,410.00
  - e) Doctorado, por cada asignatura.....\$4,790.00

Los egresados del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla recibirán una reducción del 25% sobre las cuotas establecidas en los incisos b), c), d) y e) de la presente fracción.

Los trabajadores del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, así como sus familiares por afinidad y consanguinidad hasta tercer grado, recibirán una reducción del 50% sobre las cuotas establecidas en los incisos b), c), d) y e) de la presente fracción.

Los servidores y funcionarios públicos del Gobierno Federal recibirán una reducción del 20%, y los servidores y funcionarios públicos del Gobierno Estatal y/o Municipal del Estado de Puebla recibirán una reducción del 50% sobre las cuotas establecidas en los incisos a), b), c), d) y e) de la presente fracción.

Las personas adultas mayores de 60 años, que lo acrediten con su credencial del INAPAM, recibirán una reducción del 15% sobre las cuotas establecidas en los incisos a), b), c), d) y e) de la presente fracción.

**VI.** Por cuota de recuperación semestral de bachillerato presencial .....\$505.00

**VII.** Por cuota de reinscripción anual, a nivel de:

**a)** Licenciatura .....\$695.00

**b)** Maestría .....\$2,060.00

**c)** Doctorado .....\$2,410.00

**VIII.** Por la expedición de certificado de:

**a)** Bachillerato parcial .....\$200.00

**b)** Bachillerato completo .....\$270.00

**c)** Licenciatura parcial .....\$410.00

**d)** Licenciatura completa .....\$820.00

**e)** Maestría parcial .....\$665.00

**f)** Maestría completa .....\$1,140.00

**g)** Doctorado parcial .....\$1,605.00

**h)** Doctorado completo .....\$2,410.00



<b>IX.</b> Por la expedición de la carta de acreditación de servicio social a nivel de licenciatura.....	\$52.00
<b>X.</b> Por cambio de plan de estudios.....	\$1,380.00
<b>XI.</b> Por cambio de campus a petición del alumno .....	\$210.00
<b>XII.</b> Por la emisión del dictamen de equivalencia, revalidación o convalidación a nivel de:	
<b>a)</b> Bachillerato.....	\$175.00
<b>b)</b> Licenciatura .....	\$200.00
<b>c)</b> Maestría .....	\$255.00
<b>d)</b> Doctorado.....	\$305.00
<b>XIII.</b> Por la aplicación de la equivalencia, revalidación o convalidación por materia, a nivel de:	
<b>a)</b> Bachillerato.....	\$105.00
<b>b)</b> Licenciatura .....	\$240.00
<b>c)</b> Maestría .....	\$420.00
<b>d)</b> Doctorado.....	\$540.00
<b>XIV.</b> Por la expedición de la carta de pasante a nivel de licenciatura .....	\$200.00
<b>XV.</b> Por la expedición de la constancia de inscripción a nivel de maestría o doctorado .....	\$505.00
<b>XVI.</b> Por la expedición de la constancia de estudios parcial o total, y/o de titulación en trámite, a nivel de:	
<b>a)</b> Bachillerato.....	\$80.00
<b>b)</b> Licenciatura .....	\$110.00
<b>c)</b> Maestría .....	\$325.00
<b>d)</b> Doctorado.....	\$820.00
<b>XVII.</b> Por la expedición de credencial escolar con vigencia anual .....	\$105.00



**XVIII.** Por examen, a nivel de:

**a)** Bachillerato:

1. Extraordinario .....	\$46.00
2. Título de suficiencia .....	\$100.00
3. Recursamiento por asignatura .....	\$175.00

**b)** Licenciatura:

1. Extraordinario .....	\$105.00
2. Título de suficiencia .....	\$205.00

**c)** Recursamiento por asignatura en maestría .....\$2,395.00

**d)** Recursamiento por asignatura en doctorado.....\$4,790.00

**XIX.** Por la expedición de kárdex, a nivel de:

**a)** Bachillerato.....\$75.00

**b)** Licenciatura.....\$125.00

**c)** Maestría .....\$275.00

**d)** Doctorado.....\$340.00

**XX.** Por la expedición de acta de examen para titulación, a nivel de:

**a)** Licenciatura .....\$695.00

**b)** Maestría .....\$1,110.00

**c)** Doctorado.....\$1,370.00

**XXI.** Por taller de titulación a nivel de licenciatura, maestría o doctorado .....\$1,605.00

**XXII.** Por revisión de protocolo de tesis o informe de experiencia profesional para titulación a nivel de licenciatura .....\$695.00



<b>XXIII.</b> Por revisión de protocolo de tesis para titulación a nivel de maestría .....	\$935.00
<b>XXIV.</b> Por revisión de protocolo de tesis para titulación a nivel de doctorado .....	\$820.00
<b>XXV.</b> Por los trámites administrativos para titulación a nivel licenciatura, maestría o doctorado.....	\$1,865.00
<b>XXVI.</b> Por la expedición de Título Profesional Electrónico a nivel licenciatura, maestría o doctorado .....	\$625.00
<b>XXVII.</b> Por tutorías a nivel doctorado .....	\$1,605.00
<b>XXVIII.</b> Por examen general de conocimientos con acreditación oficial, a nivel bachillerato .....	\$3,240.00
<b>XXIX.</b> Por examen general de conocimientos con acreditación oficial, a nivel licenciatura.....	\$3,720.00
<b>XXX.</b> Por la certificación en la formación técnica para el desarrollo de un trabajo u oficio .....	\$485.00
<b>XXXI.</b> Por módulo de Diplomado, en modalidad de:	
<b>a)</b> Presencial, a alumnos y egresados del Instituto.....	\$1,445.00
<b>b)</b> Presencial, al público en general .....	\$1,800.00
<b>c)</b> En línea .....	\$1,195.00

**ARTÍCULO 61.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Poblano del Deporte**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**APARTADO A  
UNIDAD DEPORTIVA  
“MARIO VÁZQUEZ RAÑA”**

**I.** Por el uso general de las instalaciones:

**a)** Plan Individual, para persona mayor de 15 años de edad, incluye una actividad fitness, dos sesiones por semana con duración de cincuenta minutos, cada una:

<b>1.</b> Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una .....	\$315.00
<b>2.</b> Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....	\$315.00



**b) Plan Pareja, para personas mayores de 18 años de edad, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas, ni fitness:**

1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por pareja.....\$390.00
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$390.00

**c) Plan Familiar, padres con hijos menores de 18 años de edad, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas, ni fitness:**

1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1. Para padres con un hijo .....\$390.00
- 1.2. Para padres con dos hijos.....\$475.00
- 1.3. Para padres con tres hijos.....\$560.00
- 1.4. Por cada hijo adicional .....\$105.00

2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades en Plan Familiar .....\$475.00

**d) Preequipo, equipo y masters de natación, por persona, hasta doce horas por semana:**

1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad .....\$420.00
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$420.00

**e) Disciplina deportiva de triatlón, clavados, polo acuático, por persona, seis horas por semana:**

1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad .....\$790.00
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$790.00

**f) Béisbol, tiro con arco o frontón, dos horas por sesión, tres sesiones por semana, por persona:**

1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad .....\$280.00
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$280.00

**g) Visitas, por persona, por día, no incluye clases de ninguna disciplina deportiva, ni fitness ..... \$115.00**

**II. Actividad fitness o disciplina deportiva, por persona, dos horas por semana:**



- a) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por fitness .....\$200.00
- b) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por disciplina deportiva.....\$200.00
- c) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$210.00
- III. Clase de Natación, por persona a partir de 4 años de edad, con duración de cincuenta minutos por sesión:**
- a) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:
1. Dos sesiones a la semana .....\$235.00
2. Tres sesiones a la semana .....\$350.00
3. Cuatro sesiones a la semana.....\$465.00
- b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades:
1. Dos sesiones a la semana .....\$235.00
2. Tres sesiones a la semana .....\$350.00
3. Cuatro sesiones a la semana.....\$465.00
- IV. Por uso y/o aprovechamiento de espacios de la unidad deportiva:**
- a) Para la realización de eventos especiales por día con acceso y uso de pista, campo 1, gradas, cancha de baloncesto al aire libre y cancha de voleibol al aire libre .....\$22,535.00
- b) Casillero, por mes, por cada uno .....\$47.00
- c) Fuente de sodas, por metro cuadrado, por mes.....\$350.00
- d) Tienda de artículos deportivos, por metro cuadrado, por mes .....\$505.00
- V. Por el uso y/o aprovechamiento de instalaciones deportivas:**
- a) Cancha de fútbol soccer, por partido .....\$1,155.00
- b) Cancha de fútbol soccer, por partido, horario nocturno.....\$2,205.00



c) Cancha de fútbol 7, por partido.....	\$390.00
d) Cancha de tenis, por hora.....	\$360.00
e) Cancha de frontón, por hora .....	\$235.00
f) Cancha de voleibol, por partido .....	\$235.00
g) Cancha de Basquetbol al aire libre, por partido.....	\$285.00
h) Gimnasio "Raúl Velazco de Santiago", por evento, hasta 6 horas, por día .....	\$1,625.00
i) Gimnasio "Raúl Velazco de Santiago", por partido.....	\$380.00
j) Alberca olímpica, por hora para entrenamiento, máximo 8 personas por carril .....	\$665.00
k) Alberca olímpica, para competencias, hasta seis horas.....	\$4,570.00
l) Fosa de clavados por día, hasta 20 personas, hasta seis horas.....	\$4,570.00
m) Pista de tartán, por día, hasta seis horas .....	\$5,400.00
n) Salón, por hora .....	\$315.00
<b>VI. Curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad:</b>	
a) Individual .....	\$1,190.00
b) Por dos hermanos.....	\$2,205.00
c) Por tres hermanos.....	\$2,895.00
<b>VII. Por la expedición o reposición de tarjetón de pago, por cada uno .....</b>	<b>\$80.00</b>
<b>VIII. Por la inscripción a torneos institucionales de diferentes disciplinas, fútbol soccer, basquetbol, voleibol o béisbol.....</b>	<b>\$1,105.00</b>
<b>IX. Por arbitraje en torneos institucionales por partido de fútbol soccer.....</b>	<b>\$915.00</b>
<b>X. Por arbitraje en torneos institucionales por partido de fútbol 7 .....</b>	<b>\$325.00</b>
<b>XI. Por cambio de horario o disciplina.....</b>	<b>\$65.00</b>



XII. Por consulta de nutrición, por persona .....	\$150.00
XIII. Por consulta psicológica, por persona .....	\$150.00
XIV. Por consulta médica, por persona .....	\$150.00
XV. Por otorgamiento de certificado médico, por cada uno .....	\$100.00
XVI. Por prestación de servicios de primeros auxilios para eventos deportivos, sin material quirúrgico, por hora.....	\$295.00
XVII. Por el uso de las instalaciones del estacionamiento de la Unidad Deportiva “Mario Vázquez Raña”, por vehículo, por hora .....	\$7.00

**APARTADO B  
POLIDEPORTIVO DE  
“SAN ANDRÉS CHOLULA”**

I. Clase de Natación por persona a partir de 4 años de edad, con duración de cincuenta minutos por sesión:	
a) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:	
1. Nivel principiante, dos sesiones a la semana .....	\$295.00
2. Nivel intermedio, tres sesiones a la semana.....	\$445.00
3. Nivel avanzado, cuatro sesiones a la semana.....	\$590.00
b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades:	
1. Nivel principiante .....	\$295.00
2. Nivel intermedio.....	\$445.00
3. Nivel avanzado .....	\$590.00
II. Matronatación para infantes de 2 a 4 años de edad, dos sesiones por semana, con un adulto:	
a) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una .....	\$455.00
b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....	\$455.00

**III. Aquaerobics, dos clases por semana con duración de cincuenta minutos cada una, por persona:**

- a) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una .....\$360.00
- b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$360.00

**IV. Por el uso general de instalaciones:**

**a) Plan individual, por persona mayor de 15 años de edad, incluye una actividad fitness, dos sesiones por semana con duración de cincuenta minutos cada una:**

1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una .....\$410.00
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$410.00

**b) Plan Pareja, para personas mayores de 18 años de edad, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas, ni fitness.**

1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una .....\$455.00
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$455.00

**c) Plan Familiar, padres con hijos menores de 18 años de edad, incluye dos horas a la semana de actividad fitness para padres, con excepción de box y para los hijos una disciplina deportiva como taekwondo, box infantil o yoga, dos sesiones a la semana.**

**1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, de acuerdo a lo siguiente:**

- 1.1. Para padres con un hijo .....\$870.00
- 1.2. Para padres con dos hijos .....\$1,145.00
- 1.3. Para padres con tres hijos .....\$1,335.00
- 1.4. Por cada hijo adicional .....\$265.00
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$1,260.00

**d) Preequipo, equipo y masters de natación, por persona, hasta doce horas por semana:**

1. Por la inscripción o reinscripción anual .....\$600.00
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$600.00



e) Visitas por persona, por día, la cual incluye uso de gimnasio .....\$115.00

V. Actividades fitness o disciplinas deportivas, por persona, con una duración de cincuenta minutos:

a) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:

1. Dos sesiones a la semana .....\$360.00

2. Cuatro sesiones a la semana.....\$620.00

b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades:

1. Dos sesiones a la semana .....\$360.00

2. Cuatro sesiones a la semana.....\$620.00

VI. Por curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad:

a) Individual .....\$1,595.00

b) Por dos hermanos.....\$2,725.00

c) Por tres hermanos.....\$3,775.00

VII. Otros servicios:

a) Por la expedición, cambio o reposición de credencial .....\$125.00

b) Por cambio de horario o disciplina.....\$58.00

VIII. Por uso y/o aprovechamiento de espacios, por mes:

a) Para tienda de deportes.....\$3,965.00

b) Para cafetería.....\$3,965.00

IX. Por el uso de instalaciones deportivas:

a) Salón, por hora.....\$255.00

b) Área de tatami o piso coreano, para entrenamiento, máximo 8 personas, por hora .....\$555.00





- c) Área de tatami o piso coreano, por evento deportivo hasta cuatro horas, máximo 40 personas.....\$1,835.00
- d) Ring de box, semi profesional, para entrenamiento, por hora.....\$555.00
- e) Alberca semi-olímpica, para entrenamiento máximo 8 personas, por carril, por hora .....\$1,090.00
- f) Alberca semi-olímpica, para competencias, máximo seis horas.....\$4,570.00
- g) Área de gimnasio, hasta quince personas, por hora .....\$365.00
- h) Área de gimnasio, evento hasta cuatro horas, veinticinco personas .....\$3,620.00
- i) Por uso de vapor o sauna, previa cita, por hora, por persona.....\$52.00
- X. Fisioterapia, sesión individual, una hora.....\$175.00
- XI. Hidroterapia, para personas mayores de 18 años de edad, sesión individual, treinta minutos.....\$290.00
- XII. Por consulta de nutrición, por persona.....\$150.00
- XIII. Por consulta psicológica, por persona.....\$150.00
- XIV. Por consulta médica, por persona.....\$150.00
- XV. Por otorgamiento de certificado médico, por cada uno.....\$100.00
- XVI. Por prestación de servicios de primeros auxilios para eventos deportivos, sin material quirúrgico, por hora.....\$270.00
- XVII. Por casillero, por mes.....\$105.00
- XVIII. Por el uso de las instalaciones del estacionamiento del Polideportivo “San Andrés Cholula”, por vehículo, por hora o fracción .....\$7.00

**APARTADO C**  
**“POLIDEPORTIVO PARQUE ECOLÓGICO”**

- I. Clase de Natación, por persona a partir de 4 años de edad, dos veces a la semana, con duración de cincuenta minutos por sesión:
- a) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:



1. Dos sesiones por semana .....\$235.00
  2. Tres sesiones por semana .....\$350.00
  3. Cuatro sesiones por semana .....\$465.00
- b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades:**
1. Dos sesiones por semana .....\$235.00
  2. Tres sesiones por semana .....\$350.00
  3. Cuatro sesiones por semana .....\$465.00
- II. Matronatación, dos sesiones por semana, para infantes de 2 a 4 años de edad, con un adulto:**
- a) Por la inscripción, reinscripción anual o mensualidad, por cada una .....\$325.00**
- b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$325.00**
- III. Por el uso general de instalaciones:**
- a) Plan Individual, para personas mayores de 15 años de edad, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas, ni fitness:**
1. Por la inscripción, reinscripción anual o mensualidad .....\$405.00
  2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$405.00
- b) Plan Pareja, para personas mayores de 18 años de edad, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas, ni fitness:**
1. Por la inscripción, reinscripción anual o mensualidad, por pareja .....\$455.00
  2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades, por pareja .....\$455.00
- c) Plan Familiar, padres con hijos menores de 18 años de edad, incluye 2 clases de defensa personal, por semana durante el mes, para padres:**
1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, de acuerdo a lo siguiente:
    - 1.1. Para padres con un hijo .....\$470.00



1.2. Para padres con dos hijos .....	\$540.00
1.3. Para padres con tres hijos.....	\$625.00
1.4. Por cada hijo adicional .....	\$100.00
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....	\$555.00
<b>d) Plan Energía, incluye clases fitness y uso de gimnasio, por persona:</b>	
1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad .....	\$685.00
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....	\$685.00
<b>e) Plan Adulto Mayor, incluye dos sesiones de natación y dos clases fitness a la semana:</b>	
1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad .....	\$240.00
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....	\$240.00
<b>f) Preequipo, equipo y masters de natación, por persona, hasta doce horas por semana:</b>	
1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad .....	\$505.00
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....	\$505.00
<b>g) Visitas por día, por persona, sin uso de alberca.....</b>	<b>\$115.00</b>
<b>IV. Curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad:</b>	
<b>a) Individual .....</b>	<b>\$1,430.00</b>
<b>b) Por dos hermanos.....</b>	<b>\$2,560.00</b>
<b>c) Por tres hermanos.....</b>	<b>\$3,460.00</b>
<b>V. Por disciplinas deportivas, dos horas a la semana, por persona:</b>	
<b>a) Por la inscripción, reinscripción anual o mensualidad .....</b>	<b>\$245.00</b>
<b>b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....</b>	<b>\$245.00</b>
<b>c) Actividades fitness, 2 clases por semana, por mes:</b>	



1. Por la inscripción, reinscripción anual o mensualidad .....\$280.00
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$280.00
- d) Actividad aquafitness dos clases por semana, por mes:
  1. Por la inscripción, reinscripción anual o mensualidad .....\$280.00
  2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$280.00
- VI. Otros servicios:
  - a) Por la expedición o reposición de credencial.....\$85.00
  - b) Por cambio de horario o disciplina.....\$65.00
- VII. Por uso y/o aprovechamiento de espacios para cafetería, por mes .....\$2,820.00
- VIII. Por el uso y/o aprovechamiento de instalaciones deportivas:
  - a) Salones con cupo máximo de 40 personas, cada uno, por hora.....\$120.00
  - b) Cancha de fútbol 7, sin techo, pasto sintético, por partido.....\$370.00
  - c) Cancha de fútbol 7 techada, pasto sintético, por partido.....\$630.00
  - d) Cancha de baloncesto, por partido.....\$210.00
  - e) Cancha de usos múltiples, por hora .....\$325.00
  - f) Área de tatami o piso coreano para entrenamiento por hora, hasta un máximo de 12 personas .....\$325.00
  - g) Área de tatami o piso coreano para evento deportivo, hasta cuatro horas .....\$2,745.00
  - h) Ring de box profesional para entrenamiento, hasta un máximo de 10 personas, por hora....\$325.00
  - i) Ring de box profesional para evento deportivo, hasta cuatro horas .....\$2,745.00
  - j) Alberca semi-olímpica para entrenamiento, por un carril, máximo 8 personas, por hora .....\$715.00
  - k) Alberca semi-olímpica, para competencias, máximo cuatro horas .....\$4,570.00



<b>IX.</b> Por la inscripción a torneos institucionales de diferentes disciplinas, Fútbol Soccer, Basquetbol, Voleibol o Béisbol.....	\$1,085.00
<b>X.</b> Por arbitraje en diferentes disciplinas deportivas, por equipo, por partido.....	\$325.00
<b>XI.</b> Fisioterapia, sesión individual, una hora.....	\$120.00
<b>XII.</b> Hidroterapia, sesión individual una hora.....	\$115.00
<b>XIII.</b> Hidroterapia 2 sesiones de cincuenta minutos por semana, por mes.....	\$695.00
<b>XIV.</b> Por consulta de psicología deportiva, por persona. ....	\$150.00
<b>XV.</b> Por consulta nutricional, por persona.....	\$150.00
<b>XVI.</b> Por consulta médica, por persona.....	\$150.00
<b>XVII.</b> Por la expedición de certificado médico, por cada uno.....	\$100.00
<b>XVIII.</b> Por prestación de servicios de primeros auxilios para eventos deportivos, sin material quirúrgico, por hora.....	\$290.00
<b>XIX.</b> Por casillero, por mes, por cada uno.....	\$95.00
<b>XX.</b> Por el uso de las instalaciones del estacionamiento del “Polideportivo Parque Ecológico”, por vehículo, por cajón, por hora o fracción .....	\$7.00

**APARTADO D**  
**CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO**  
**“MARIO VÁZQUEZ RAÑA”**

<b>I.</b> Por el uso de habitación compartida, para hospedaje, por persona, por noche. ....	\$170.00
<b>II.</b> Sesión de Fisioterapia, por persona .....	\$150.00
<b>III.</b> Por consulta de nutrición, por persona .....	\$150.00
<b>IV.</b> Por consulta psicológica, por persona.....	\$150.00
<b>V.</b> Por consulta médica, por persona. ....	\$150.00
<b>VI.</b> Por la expedición de certificado médico, por cada uno .....	\$100.00



VII. Por el uso del auditorio para 60 personas, por hora .....\$265.00

VIII. Por servicio de comedor, por persona:

a) Desayuno o cena .....\$70.00

b) Comida.....\$75.00

**APARTADO E**  
**COMPLEJO DEPORTIVO CUAUTLANCINGO**  
**"SALOMÓN JAULI Y DÁVILA"**

I. Por uso de las instalaciones, por disciplina, por visita, por persona.....\$120.00

II. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios deportivos:

a) Patinódromo, por día.....\$4,570.00

b) Velódromo, por día .....\$23,435.00

c) Cancha de Hockey 1, por partido .....\$830.00

d) Cancha de Handball, por partido .....\$470.00

e) Cancha de Handball, por día, hasta 8 horas .....\$2,195.00

f) Por las instalaciones del complejo, por día .....\$31,250.00

III. Escuelas de iniciación deportiva, patinaje, fútbol, voleibol, lucha olímpica, ciclismo o boxeo, dos o tres sesiones por semana:

a) Inscripción .....\$380.00

b) Mensualidad.....\$355.00

IV. Curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad, por cada una .....\$880.00

V. Por el uso de las instalaciones del estacionamiento del Complejo Deportivo Cuautlancingo "Salomón Jauli y Dávila", por vehículo, por hora o fracción .....\$12.00

**APARTADO F**  
**“PABELLÓN OLÍMPICO DE GIMNASIA”**

**I. Por el uso general de las instalaciones del Pabellón Olímpico de Gimnasia, por persona:**

**a)** Por la inscripción o reinscripción anual, por disciplina deportiva, trampolín, gimnasia rítmica o gimnasia artística varonil y femenil .....\$650.00

**b)** Mensualidad:

**1.** Nivel Básico, dos sesiones por semana .....\$490.00

**2.** Nivel Intermedio, tres sesiones por semana .....\$650.00

**3.** Nivel Avanzado, cuatro sesiones por semana .....\$795.00

**4.** Nivel Alto Rendimiento, cinco a seis sesiones por semana .....\$795.00

**c)** Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$610.00

**d)** Visitas, por persona, por día .....\$115.00

**II. Ballet, por persona, tres horas por semana:**

**a)** Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una .....\$435.00

**b)** Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$435.00

**III. Por disciplina deportiva, por persona, tres horas por semana:**

**a)** Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una .....\$435.00

**b)** Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades .....\$435.00

**IV. Curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad:**

**a)** Individual .....\$1,410.00

**b)** Por dos hermanos .....\$2,540.00

**c)** Por tres hermanos .....\$3,020.00

**V. Por el uso de instalaciones deportivas:**



- a) Área de gimnasia, por día, hasta 8 horas .....\$23,435.00
- b) Por evento de hasta cuatro horas, área de gimnasia artística .....\$12,165.00
- c) Por evento de hasta cuatro horas, área de gimnasia rítmica .....\$6,080.00
- d) Por evento de hasta cuatro horas, por el uso del trampolín .....\$3,755.00
- e) Área de tatami para entrenamiento, por hora máximo doce personas.....\$360.00
- f) Área de tatami por evento deportivo, hasta cuatro horas.....\$4,110.00
- g) Área de dojo para entrenamiento, por hora, máximo doce personas .....\$340.00
- h) Área de dojo por evento deportivo, hasta cuatro horas.....\$4,110.00
- i) Ring de box para entrenamiento, por hora, máximo diez personas .....\$340.00
- j) Ring de box por evento deportivo, hasta cuatro horas .....\$4,110.00
- VI. Por uso de espacios, para fuente de sodas, por mes .....\$2,725.00
- VII. Otros servicios:
  - a) Por la expedición o reexpedición de credencial.....\$40.00
  - b) Por cambio de horario o disciplina .....\$58.00
  - c) Por consulta de nutrición, por persona. ....\$150.00
  - d) Por consulta psicológica, por persona.....\$150.00
  - e) Por consulta médica, por persona .....\$150.00
  - f) Por expedición de certificado médico, por cada uno .....\$100.00
  - g) Por prestación de servicios de primeros auxilios para eventos deportivos, sin material quirúrgico, por hora .....\$290.00
  - h) Por el uso de las instalaciones del estacionamiento, por vehículo, por hora o fracción .....\$13.00



**APARTADO G  
UNIDAD DEPORTIVA  
“CANCHAS LA NORIA”**

**I. Por el uso general de las instalaciones:**

**a) Escuela de iniciación de fútbol, cualquier categoría, dos sesiones de dos horas, por semana, por persona:**

**1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:**

<b>1.1. Individual</b> .....	\$580.00
<b>1.2. Dos hermanos</b> .....	\$1,090.00
<b>1.3. Tres hermanos</b> .....	\$1,575.00
<b>1.4. Por hermano adicional</b> .....	\$525.00

**2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades:**

<b>2.1. Individual</b> .....	\$580.00
<b>2.2. Dos hermanos</b> .....	\$1,090.00
<b>2.3. Tres hermanos</b> .....	\$1,575.00

**3. Por cuatro sesiones de entrenamiento adicionales, al mes**.....\$315.00

**b) Por plan individual, que incluye actividad fitness, cuatro sesiones por semana con una duración de cincuenta minutos, por persona:**

<b>1. Por la inscripción, reinscripción anual o mensualidad, por cada una</b> .....	\$390.00
<b>2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades</b> .....	\$390.00

**II. Por la inscripción a torneos de fútbol 7 que organice el Instituto Poblano del Deporte, por equipo \$1,110.00**

**III. Por la inscripción a torneos de fútbol soccer y fútbol 9 que organice el Instituto Poblano del Deporte, por equipo**.....\$1,575.00

**IV. Por arbitraje, por partido, en torneos de fútbol soccer que organice el Instituto Poblano del Deporte, en cualquier categoría, por equipo**.....\$685.00



- V. Por arbitraje, por partido, en torneos de fútbol 7 que organice el Instituto Poblano del Deporte, en cualquier categoría, por equipo.....\$265.00
- VI. Por curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad:
- a) Individual .....\$1,445.00
  - b) Por dos hermanos.....\$2,415.00
  - c) Por tres hermanos.....\$3,145.00
- VII. Por la expedición, cambio o reposición de credencial, por cada una.....\$115.00
- VIII. Por cambio de horario, por cada uno .....\$56.00
- IX. Fisioterapia, sesión individual, una hora.....\$130.00
- X. Por consulta de nutrición, por persona .....\$150.00
- XI. Por consulta psicológica, por persona.....\$150.00
- XII. Por consulta médica, por persona .....\$150.00
- XIII. Por otorgamiento de certificado médico, por cada uno .....\$100.00
- XIV. Por prestación de servicio de primeros auxilios por partido de fútbol, sin material quirúrgico.....\$390.00
- XV. Por uso y/o aprovechamiento de espacios, por mes:
- a) Para cafetería.....\$3,145.00
  - b) Cancha de fútbol de prácticas .....\$3,145.00
- XVI. Por el uso de instalaciones deportivas:
- a) Para la realización de eventos especiales, con derecho al uso de las dos canchas de fútbol soccer y dos canchas de fútbol 7, hasta ocho horas, por día .....\$27,645.00
  - b) Cancha de fútbol soccer profesional, por partido .....\$1,665.00
  - c) Cancha de fútbol 7, por partido.....\$610.00



- d) Cancha de fútbol 7, por partido en horario nocturno .....\$835.00
- e) Cancha de fútbol infantil de enseñanza, por hora .....\$170.00
- f) Cancha de fútbol 9, por partido.....\$945.00

#### **APARTADO H GENERALIDADES**

I. Por inscripción a competencias institucionales de Natación, con un máximo de seis pruebas por día, por persona .....\$325.00

II. Por el uso de espacios para realizar actividades de esparcimiento, entretenimiento o expendio de alimentos u otros productos en eventos especiales en las diferentes unidades deportivas:

a) Por metro cuadrado, por día .....\$165.00

b) Expendedor andante en tribunas por persona, por evento .....\$190.00

III. Por el uso de las instalaciones del gimnasio "Miguel Hidalgo":

a) Por día .....\$23,550.00

b) Cancha principal:

1. Por evento de hasta cuatro horas .....\$4,650.00

2. Por hora adicional .....\$1,170.00

c) Cancha Auxiliar:

1. Por evento de hasta cuatro horas .....\$2,915.00

2. Por hora adicional .....\$730.00

Los sujetos obligados al entero de los derechos a que se refiere esta fracción, gozarán de una reducción del 25% del pago, cuando los servicios se soliciten por asociaciones deportivas sin fines de lucro, legalmente constituidas, debiendo acreditar dicha situación al momento de su solicitud.

IV. Las cuotas por los servicios que presta el Instituto Poblano del Deporte, por concepto de inscripción, reinscripción anual, mensualidad y reactivación por falta de pago de una o más mensualidades, se reducirán en los siguientes supuestos y porcentajes:

- a) 50% a favor de personas con credencial del INAPAM o a personas con discapacidad.
- b) 25% en Planes Convenio con escuelas o empresas a partir de 20 personas.

En estos casos, la empresa o escuela solicitante deberá realizar el pago total en una sola exhibición de las contribuciones causadas al momento de la inscripción, reinscripción o cuota mensual, del total del grupo de que se trate.

**V.** Las cuotas a que se refiere el presente artículo respecto al uso de espacios, se reducirán en un 50% a favor de las personas físicas y/o asociaciones sin fines de lucro legalmente constituidas, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte (RENADE), siempre que las actividades a realizarse en dichos espacios estén apegados a la materia deportiva.

Las asociaciones sin fines de lucro a que se refiere la presente fracción, deberán acreditar dicha situación al momento de su solicitud, presentando el acta constitutiva correspondiente.

**VI.** El uso de los espacios a que se refiere este artículo estará sujeto a las fechas y condiciones que establezca el Instituto. Los días autorizados de ingreso por mes, las disciplinas, el uso de espacios y las reglas de acceso, así como el número máximo de usuarios por grupo o instructor, serán definidos por la administración del Instituto Poblano del Deporte.

**ARTÍCULO 62.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Poblano de la Juventud**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Actividad artística o cultural por mes, dos días a la semana, dos horas por sesión, por cada una.....\$240.00
- II. Actividad deportiva o fitness por mes, dos días a la semana, una hora por sesión, por cada una.....\$240.00
- III. Impartición de programas de salud mental, emocional, física y apoyo social para personas de 12 a 29 años, por cada hora de sesión .....\$23.00
- IV. Por el uso de espacios en auditorio, sala de prensa o cancha deportiva, por hora.....\$200.00

**ARTÍCULO 63.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por la reposición de gafete.....\$26.00
- II. Por la reposición de credencial .....\$53.00
- III. Por la expedición de constancias y certificados que incluye forma oficial valorada. ....\$26.00

**ARTÍCULO 64.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de examen de admisión .....	\$615.00
II. Por cuota de inscripción o reinscripción.....	\$855.00
III. Por equivalencia de Institutos de Estudios Superiores (IES) con reconocimiento oficial.....	\$1,965.00
IV. Por convalidación:	
a) De estudios .....	\$1,765.00
b) Por asignatura.....	\$56.00
V. Por examen profesional o equivalente .....	\$1,905.00
VI. Por curso de verano, por alumno .....	\$555.00
VII. Por curso, por persona:	
a) Alumnos .....	\$370.00
b) Público en general .....	\$670.00
VIII. Por curso de preparación para examen TOEFL, por persona:	
a) Alumnos .....	\$580.00
b) Público en general .....	\$870.00
IX. Por curso de inglés (avance de módulos) .....	\$615.00
X. Por el curso o seminario de titulación.....	\$4,860.00
XI. Por congreso, por cada alumno.....	\$435.00
XII. Por la expedición de kárdex.....	\$56.00
XIII. Por la expedición de constancias, por cada una .....	\$56.00
XIV. Por la constancia de liberación de cursos de inglés de seis niveles escolarizados .....	\$305.00



<b>XV.</b> Por la reposición de boleta de calificaciones .....	\$65.00
<b>XVI.</b> Por duplicado de boleta de acreditación de actividades extraescolares .....	\$56.00
<b>XVII.</b> Por la reposición de certificado .....	\$1,400.00
<b>XVIII.</b> Por la expedición de certificado parcial .....	\$615.00
<b>XIX.</b> Por la expedición de certificado definitivo .....	\$1,040.00
<b>XX.</b> Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,865.00
<b>XXI.</b> Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$625.00
<b>XXII.</b> Por la reposición de credencial .....	\$75.00
<b>XXIII.</b> Por certificación de documentos que obran en los archivos del Instituto, por cada hoja ....	\$13.00
<b>XXIV.</b> Por el trámite de legalización de documentos .....	\$385.00
<b>XXV.</b> Por la reposición de acta de examen profesional .....	\$1,825.00
<b>XXVI.</b> Por reproducción de datos:	
<b>a)</b> En hoja simple de papel bond tamaño carta u oficio .....	\$2.00
<b>b)</b> En disco compacto .....	\$18.00
<b>XXVII.</b> Por formación permanente de egresados, por persona .....	\$560.00
<b>XXVIII.</b> Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m <sup>2</sup> , por mes .....	\$195.00
<b>XXIX.</b> Por certificaciones SWA:	
<b>a)</b> Alumnos egresados .....	\$945.00
<b>b)</b> Público en general .....	\$1,665.00
<b>ARTÍCULO 65.</b> Los derechos por los servicios prestados por el <b>Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan</b> , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
<b>I.</b> Por ficha de admisión .....	\$735.00



II. Por cuota de inscripción .....	\$735.00
III. Por cuota de reinscripción semestral .....	\$735.00
IV. Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico y/o práctico .....	\$445.00
b) De idioma inglés teórico y/o práctico, por nivel .....	\$810.00
V. Por curso de inglés .....	\$490.00
VI. Por la expedición de constancias de estudios:	
a) Sin calificaciones .....	\$38.00
b) Con calificaciones .....	\$75.00
c) De acreditación del idioma inglés .....	\$54.00
d) De liberación de servicio social .....	\$70.00
e) De liberación de residencia profesional .....	\$90.00
f) De actividades complementarias .....	\$38.00
VII. Por la expedición o reposición de boleta de calificaciones .....	\$32.00
VIII. Por la expedición de certificado parcial .....	\$155.00
IX. Por la expedición de certificado completo, que incluye trámite de legalización .....	\$495.00
X. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,865.00
XI. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$625.00
XII. Por protocolo de titulación .....	\$540.00
XIII. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una .....	\$59.00
XIV. Por servicio de seguro contra accidentes .....	\$150.00
XV. Por el servicio anual de biblioteca virtual .....	\$130.00



**XVI.** Por el pago extemporáneo de la reinscripción semestral .....\$75.00

**XVII.** Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m<sup>2</sup>, por mes .....\$54.00

**ARTÍCULO 66.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Atlixco**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**I.** Por ficha de admisión para Ingeniería o Licenciatura .....\$815.00

**II.** Por curso propedéutico .....\$685.00

**III.** Por cuota de inscripción o reinscripción.....\$1,300.00

**IV.** Por curso de verano teórico-práctico, por materia, por alumno. ....\$665.00

**V.** Por la emisión de documentos institucionales, por cada uno:

**a)** Por la expedición de carta de pasante.....\$200.00

**b)** Por la reposición de boleta de calificaciones .....\$41.00

**c)** Por la expedición de constancia de terminación de estudios .....\$105.00

**d)** Por la expedición de kárdex o constancia de estudios.....\$41.00

**VI.** Por la expedición de certificado de estudios, completo o parcial .....\$400.00

**VII.** Por materia convalidada .....\$105.00

**VIII.** Por los trámites de servicio social o residencia profesional .....\$165.00

**IX.** Por los trámites administrativos para titulación .....\$1,865.00

**X.** Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....\$625.00

**XI.** Por examen profesional y protocolo .....\$1,865.00

**XII.** Por la expedición o duplicado de credencial de estudiante.....\$75.00

**XIII.** Por el análisis técnico de convalidación o equivalencia de estudios .....\$255.00



**ARTÍCULO 67.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el trámite de examen diagnóstico .....	\$390.00
II. Por el pago anticipado de evaluación diagnóstica e inscripción, incluye seguro contra accidentes.....	\$1,240.00
III. Por cuota de inscripción, que incluye seguro contra accidentes.....	\$1,050.00
IV. Por cuota de reinscripción, por semestre, que incluye seguro contra accidentes .....	\$930.00
V. Por curso de verano, por crédito.....	\$110.00
VI. Por la expedición de constancias, por cada una .....	\$53.00
VII. Por equivalencia de estudios .....	\$1,700.00
VIII. Por la expedición o duplicado de certificado parcial o completo .....	\$600.00
IX. Por el protocolo de titulación.....	\$2,000.00
X. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,865.00
XI. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$625.00
XII. Por recalendarización de examen profesional.....	\$1,100.00
XIII. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una .....	\$120.00
XIV. Por el análisis técnico de equivalencia de estudios .....	\$500.00
XV. Por el análisis técnico de convalidación de estudios .....	\$250.00
XVI. Por la expedición de constancias con calificaciones .....	\$70.00
XVII. Por la reposición de constancias de liberación de servicio social.....	\$150.00
XVIII. Por la regularización de reinscripción .....	\$100.00

**ARTÍCULO 68.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:



**I. Por examen de admisión:**

- a) Ingeniería.....\$455.00
- b) Maestría .....\$1,075.00

**II. Por curso propedéutico:**

- a) Ingeniería.....\$240.00
- b) Maestría .....\$450.00

**III. Por cuota de inscripción o reinscripción semestral, por alumno, a nivel:**

- a) Ingeniería .....\$1,785.00
- b) Maestría .....\$3,585.00

**IV. Por la expedición de certificado parcial o completo, por cada uno:**

- a) Ingeniería.....\$735.00
- b) Maestría .....\$900.00

**V. Por la expedición de diploma de la especialidad.....\$105.00**

**VI. Por la expedición de constancias, por cada una, a nivel:**

- a) Ingeniería .....\$46.00
- b) Maestría .....\$60.00

**VII. Por la expedición de boleta de calificaciones .....\$41.00**

**VIII. Por los trámites administrativos para titulación .....\$1,865.00**

**IX. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....\$625.00**

**X. Por curso de verano.....\$535.00**

**XI. Por curso, por materia:**

- a) Repetición .....\$340.00



b) Especial.....\$555.00

XII. Por la expedición de kárdex, a nivel:

a) Ingeniería .....\$46.00

b) Maestría .....\$60.00

XIII. Por equivalencia de materias.....\$4,430.00

XIV. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una .....\$105.00

XV. Por convalidación .....\$610.00

XVI. Por módulo de Maestría, por alumno .....\$905.00

XVII. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por mes.....\$3,710.00

**ARTÍCULO 69.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Libres**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de examen de admisión .....\$500.00

II. Por curso propedéutico .....\$315.00

III. Por cuota de inscripción por semestre .....\$1,120.00

IV. Por examen especial, por cada uno .....\$500.00

V. Por examen de acreditación de inglés .....\$380.00

VI. Por materia a repetir .....\$560.00

VII. Por revalidación o convalidación de materia .....\$1,495.00

VIII. Por curso de verano teórico-práctico, por alumno.....\$590.00

IX. Por curso de inglés, por alumno .....\$560.00

X. Por curso de titulación, por alumno .....\$5,575.00



XI. Por examen profesional .....	\$1,175.00
XII. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,865.00
XIII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$625.00
XIV. Por el trámite de legalización de documentos.....	\$215.00
XV. Por la expedición de kárdex .....	\$13.00
XVI. Por la expedición de constancias, por cada una.....	\$30.00
XVII. Por la expedición de carta de pasante .....	\$500.00
XVIII. Por la expedición de certificado parcial, por cada uno.....	\$255.00
XIX. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una.....	\$59.00
XX. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m <sup>2</sup> , por mes .....	\$190.00
<b>ARTÍCULO 70.</b> Los derechos por los servicios prestados por el <b>Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan</b> , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I. Por ficha de examen de admisión .....	\$495.00
II. Por cuota de inscripción .....	\$1,325.00
III. Por la reinscripción .....	\$1,190.00
IV. Por la expedición de kárdex.....	\$70.00
V. Por el examen de acreditación de inglés .....	\$1,395.00
VI. Por materia a repetir .....	\$290.00
VII. Por el cambio de carrera o convalidación.....	\$1,945.00
VIII. Por la reposición de boleta de calificaciones, por acreditación de materias extraescolares o inglés .....	\$120.00
IX. Por curso de verano.....	\$13,805.00



X. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,865.00
XI. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$625.00
XII. Por la expedición de constancias de estudios, de créditos cursados, extraescolares o con calificación de algún periodo, por cada una .....	\$39.00
XIII. Por la expedición de certificado:	
a) Parcial .....	\$700.00
b) De estudios .....	\$435.00
XIV. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una .....	\$145.00
<b>ARTÍCULO 71.</b> Los derechos por los servicios prestados por el <b>Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla</b> , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I. Por ficha de examen de admisión .....	\$625.00
II. Por cuota de inscripción o reinscripción .....	\$1,425.00
III. Por materia práctica .....	\$530.00
IV. Por materia teórica .....	\$385.00
V. Por la convalidación o equivalencia, por materia .....	\$75.00
VI. Por curso de habilidad verbal y matemática .....	\$125.00
VII. Por la expedición o duplicado de certificado de estudios, parcial o total, por cada uno, incluye legalización del documento .....	\$1,025.00
VIII. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,865.00
IX. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$625.00
X. Por la expedición de constancias de estudios, por cada una .....	\$100.00
XI. Por la expedición de kárdex .....	\$110.00
XII. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una .....	\$105.00



**XIII.** Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto para servicio exclusivo de cafetería, por m<sup>2</sup>, por mes .....\$105.00

**ARTÍCULO 72.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**I.** Por ficha de admisión .....\$1,255.00

**II.** Por la inscripción .....\$1,345.00

**III.** Por la reinscripción .....\$1,255.00

**IV.** Por exámenes, por cada uno:

**a)** De ubicación de inglés .....\$630.00

**b)** De acreditación de inglés .....\$855.00

**V.** Por curso de verano, por alumno .....\$775.00

**VI.** Por seminario de titulación, por alumno .....\$1,865.00

**VII.** Por los trámites administrativos para titulación .....\$1,865.00

**VIII.** Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....\$625.00

**IX.** Por congresos o talleres, por persona, por evento .....\$695.00

**X.** Por la expedición de kárdex .....\$115.00

**XI.** Por la expedición de constancias de estudios, por cada una .....\$115.00

**XII.** Por la expedición de certificado total o parcial .....\$610.00

**XIII.** Por reposición de credencial, por cada una .....\$115.00

**XIV.** Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto para servicio exclusivo de cafetería, por m<sup>2</sup>, por mes .....\$230.00

**ARTÍCULO 73.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**I.** Por ficha de admisión .....\$775.00



II. Por cuota de inscripción o reinscripción.....	\$1,070.00
III. Por examen de inglés.....	\$625.00
IV. Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico .....	\$920.00
b) Teórico-práctico .....	\$1,025.00
V. Por curso de inglés .....	\$840.00
VI. Por curso de computación .....	\$840.00
VII. Por curso de titulación .....	\$9,030.00
VIII. Por la expedición de kárdex.....	\$75.00
IX. Por la expedición de constancias, por cada una:	
a) De estudios .....	\$52.00
b) De inscripción.....	\$52.00
c) Con tira de materias .....	\$100.00
d) Con historial académico.....	\$100.00
X. Por la expedición o reposición de boleta de calificaciones .....	\$46.00
XI. Por la expedición de certificado parcial .....	\$815.00
XII. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,865.00
XIII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$625.00
XIV. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una.....	\$100.00
XV. Por la reposición del acta de examen profesional .....	\$165.00
XVI. Por la reposición del acta de exención de examen profesional .....	\$165.00

**XVII.** Por las equivalencias y convalidaciones:

a) De estudios .....\$2,175.00

b) Por cada asignatura .....\$75.00

**XVIII.** Por participación en conferencias, por cada una .....\$600.00

**XIX.** Por participación en curso, por cada uno .....\$600.00

**XX.** Por participar en el Congreso Nacional de Ciencia y Tecnología, por persona .....\$520.00

**XXI.** Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m<sup>2</sup>, por mes .....\$145.00

**ARTÍCULO 74.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**I.** Por el trámite de solicitud de ficha de admisión .....\$150.00

**II.** Por cuota de inscripción o reinscripción, por semestre .....\$1,500.00

**III.** Por cuota de inscripción o reinscripción para estudios de maestría .....\$2,110.00

**IV.** Por la constancia de nivel de inglés técnico científico y/o B1, para las y los estudiantes de Nivel Licenciatura .....\$540.00

**V.** Por el trámite de convalidación, equivalencia y/o revalidación de estudios .....\$140.00

**VI.** Por materia de curso de verano .....\$250.00

**VII.** Por la expedición de kárdex académico .....\$39.00

**VIII.** Por la expedición de constancias:

a) De estudios .....\$39.00

b) De servicio social .....\$65.00

**IX.** Por la reposición de boleta de calificaciones .....\$28.00

**X.** Por la expedición o reposición de certificado profesional, parcial o total .....\$540.00





XI. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,865.00
XII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$625.00
XIII. Por la reposición de credencial de estudiante, por cada una.....	\$140.00
XIV. Por el trámite de legalización de documentos .....	\$335.00
XV. Por la constancia de acreditación de un segundo idioma, para estudiantes de posgrado.....	\$525.00
XVI. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería escolar, por mes.....	\$5,000.00

**ARTÍCULO 75.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de admisión para alumnos de nuevo ingreso .....	\$390.00
II. Por ficha de admisión para alumnos con beca del Gobierno Federal .....	\$195.00
III. Por la inscripción o reinscripción semestral, incluye seguro de accidentes escolares .....	\$1,100.00
IV. Por el trámite de examen profesional .....	\$1,270.00
V. Por el trámite de equivalencia de estudios .....	\$1,270.00
VI. Por el trámite de expedición de kárdex .....	\$60.00
VII. Por la expedición de constancias, por cada una .....	\$42.00
VIII. Por la expedición o reposición de certificado parcial o total, por cada uno.....	\$455.00
IX. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,865.00
X. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$625.00
XI. Por la reposición de credencial, por cada una.....	\$60.00
XII. Por curso de verano.....	\$475.00
XIII. Por material bibliográfico para titulación .....	\$605.00
XIV. Por la expedición de constancia de acreditación de servicio social, por cada una .....	\$50.00



**ARTÍCULO 76.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de examen de admisión .....	\$555.00
II. Por curso propedéutico .....	\$225.00
III. Por cuota de inscripción o reinscripción.....	\$1,100.00
IV. Por curso global, por cada uno .....	\$335.00
V. Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico .....	\$360.00
b) Práctico .....	\$420.00
VI. Por curso de repetición o especial, por cada uno.....	\$225.00
VII. Por la expedición de constancias de estudios.....	\$53.00
VIII. Por la expedición de kárdex.....	\$170.00
IX. Por reposición de credencial.....	\$63.00
X. Por la expedición de certificado parcial o total .....	\$780.00
XI. Por equivalencia y convalidación de estudios .....	\$555.00
XII. Por la expedición o reexpedición de boleta.....	\$53.00
XIII. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,865.00
XIV. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$625.00
XV. Por protocolo de titulación o examen profesional .....	\$1,110.00
XVI. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m <sup>2</sup> , por mes .....	\$170.00

**ARTÍCULO 77.** Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:



**I. Por ficha de admisión para alumnos de nuevo ingreso:**

- a) Nivel Licenciatura .....\$465.00  
b) Nivel Maestría .....\$695.00

**II. Por cuota de inscripción o reinscripción:**

- a) Nivel Licenciatura .....\$1,345.00  
b) Nivel Maestría .....\$2,000.00

**III. Por cuota mensual a nivel Maestría, por alumno .....\$360.00**

**IV. Por curso de verano, por alumno .....\$500.00**

**V. Por curso de inglés:**

- a) Básico.....\$260.00  
b) Intensivo.....\$520.00

**VI. Por exámenes de inglés:**

- a) De ubicación.....\$200.00  
b) De certificación B1 Avanzado .....\$350.00  
c) De certificación B1 Intermedio .....\$500.00  
d) De comprensión lectora .....\$400.00

**VII. Por cursos a personas externas, por cada uno:**

- a) De hasta 10 horas de duración .....\$260.00  
b) De 11 hasta 30 horas de duración.....\$500.00  
c) De 31 hasta 60 horas de duración .....\$750.00

**VIII. Por la expedición de kárdex.....\$50.00**

**IX. Por la expedición de constancias .....\$50.00**



- X. Por la expedición o reposición de certificado parcial o total .....\$400.00
- XI. Por los trámites administrativos para titulación .....\$1,865.00
- XII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....\$625.00
- XIII. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una .....\$50.00
- XIV. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería, por m<sup>2</sup>, por mes .....\$150.00

**ARTÍCULO 78.** Los derechos por los servicios prestados por **Museos Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la entrada individual a cada uno de los siguientes Museos administrados por el Organismo:

- San Pedro Museo de Arte.
- Museo Regional Casa de Alfeñique.
- Museo Regional de la Revolución Mexicana, Casa de los Hermanos Serdán.
- Museo José Luis Bello y González.
- Museo Taller Erasto Cortés.
- Museo de Arte Popular Ex-Convento de Santa Rosa.
- Casa de la Música de Viena en Puebla.
- Museo Infantil de La Constancia Mexicana.
- Casa del Títere Marionetas Mexicanas.
- Museo de la Música Mexicana Rafael Tovar y de Teresa.
- Museo de la Evolución de Puebla.
- Museo del Automóvil de Puebla.
- Museo de la Evolución Tehuacán.

- Museo Regional de Cholula.

- a) General.....\$45.00
- b) Personas con credencial del INAPAM o personas con discapacidad, menores de 12 años, estudiantes y docentes con credencial vigente.....\$24.00
- c) Por el acceso a los Museos del Complejo Museístico de La Constanca Mexicana, por persona .....\$115.00
- d) Por el acceso a los Museos del Complejo Museístico de La Constanca Mexicana, para personas con credencial del INAPAM o personas con discapacidad, menores de 12 años, estudiantes y docentes con credencial vigente, por cada una ..... \$57.00
- e) Por el acceso a 4 Museos ubicados en el Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, de los que se refiere la fracción I del presente artículo, por persona .....\$115.00
- f) Por el acceso a 4 Museos ubicados en el Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, de los que se refiere la fracción I del presente artículo, para personas con credencial del INAPAM o personas con discapacidad, menores de 12 años, estudiantes y docentes con credencial vigente, por persona..... \$57.00

El recorrido a los Museos a que se refieren los incisos c), d), e) y f) deberá realizarse en un solo día.

El acceso a los museos a que se refiere esta fracción, será gratuito los días martes, para personas con credencial del INAPAM o personas con discapacidad, menores de 12 años, estudiantes y docentes con credencial vigente.

El acceso a los museos a que se refiere esta fracción será gratuito el día domingo.

- g) Por el acceso a los cursos de verano en los Museos, por persona .....\$225.00

El Organismo dará a conocer a través de los medios masivos de comunicación, las fechas, horarios, y recintos participantes de acuerdo a la programación realizada para la operación en el Programa Noche de Museos, indicando los recintos que de acuerdo a su ubicación participen en cada fecha programada, en los que no se causará el pago por el acceso a los mismos.

## II. Por la entrada individual a la **Biblioteca Palafoxiana**:

- a) General.....\$45.00
- b) Personas con credencial del INAPAM o personas con discapacidad, menores de 12 años, estudiantes y docentes con credencial vigente.....\$23.00

El acceso a la Biblioteca Palafoxiana será gratuito los días martes y domingos.

Las visitas a este centro cultural serán con un aforo en sala no mayor de 20 personas cada 30 minutos.

**III. Por la entrada individual al Museo Internacional del Barroco:**

a) General.....\$95.00

La cuota a que se refiere la presente disposición se reducirá en un 50% para los residentes del Estado de Puebla, debiendo demostrar que se encuentran en este supuesto con documento expedido por alguna institución oficial.

b) Visita guiada.....\$230.00

c) Audioguía .....\$33.00

d) Personas con credencial del INAPAM, personas con discapacidad, menores de 12 años, estudiantes y docentes con credencial vigente .....\$45.00

El acceso al Museo Internacional del Barroco será gratuito los días martes para personas con credencial del INAPAM, personas con discapacidad, menores de 12 años, estudiantes y docentes con credencial vigente.

El acceso al Museo Internacional del Barroco será gratuito los domingos.

**IV. No causará el pago de derechos, el acceso a los siguientes recintos culturales:**

- Galería Tesoros de la Catedral.
- Museo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
- Fototeca Juan Crisóstomo Méndez.
- Fonoteca Vicente Teóculo Mendoza.
- Museo Interactivo de La Batalla del 5 de Mayo.

**V. Por los servicios que presta la Biblioteca Palafoxiana, relativos a sus acervos artísticos e históricos, por cada uno:**

a) Fotografía digital de documentos o acervo, en los casos que proceda .....\$23.00

b) Para cualquier toma fotográfica o de video del espacio físico, piezas del acervo expuesta en vitrinas; para uso personal sin fines de publicación o lucro, con cualquier dispositivo, incluyendo el acceso individual durante el tiempo de su visita .....\$175.00

**VI. Por el uso de los espacios en San Pedro Museo de Arte:**

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Patio Principal	800	De 1 a 3 hrs	\$17,090.00
		De 4 a 5 hrs	\$28,485.00
		De 6 a 7 hrs	\$51,275.00
2. Auditorio	120	De 1 a 3 hrs	\$3,420.00
		De 4 a 5 hrs	\$5,130.00
		De 6 a 7 hrs	\$9,115.00
3. Arcadas superiores	150	De 1 a 3 hrs	\$11,395.00
		De 4 a 5 hrs	\$13,675.00
		De 6 a 7 hrs	\$17,090.00
4. Cúpula de Museo	50	De 1 a 3 hrs	\$5,700.00

**VII. Por el uso de los espacios del Museo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos:**

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Patio	200	De 1 a 3 hrs	\$17,090.00
		De 4 a 5 hrs	\$22,790.00
		De 6 a 7 hrs	\$34,185.00
2. Terraza	80	De 1 a 3 hrs	\$11,395.00
		De 4 a 7 hrs	\$17,090.00

**VIII. Por el uso del Patio del Museo Regional de la Revolución Mexicana, Casa de los Hermanos Serdán, con capacidad para 40 personas:**

HORARIO	CUOTA
De 1 a 3 hrs	\$5,700.00
De 4 a 6 hrs	\$9,115.00

**IX. Por el uso del Patio de la Galería Tesoros de Catedral, con capacidad para 100 personas:**

HORARIO	CUOTA
De 1 a 3 hrs	\$11,395.00
De 4 a 7 hrs	\$17,090.00

**X. Por el uso de los espacios del Museo Taller Erasto Cortés:**

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Patio	80	De 1 a 3 hrs	\$11,395.00
		De 4 a 7 hrs	\$17,090.00
2. Arcadas Superiores	80	De 1 a 3 hrs	\$11,395.00
		De 4 a 7 hrs	\$17,090.00

**XI. Por el uso del Patio de novicias del Museo de Arte Popular Ex-Convento de Santa Rosa, con capacidad para 120 personas:**

HORARIO	CUOTA
De 1 a 3 hrs	\$11,395.00
De 4 a 7 hrs	\$17,090.00

**XII. Por el uso de los espacios de la Casa de la Música de Viena en Puebla:**

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Auditorio	315	De 1 a 3 hrs	\$22,790.00
		De 4 a 7 hrs	\$34,185.00
2. Vestíbulo	80	De 1 a 4 hrs	\$11,395.00
3. Patio Caserío	100	De 1 a 4 hrs	\$17,090.00

**XIII. Por el uso del Teatrino del Museo del Títere Marionetas Mexicanas, con capacidad para 30 personas, de 1 a 4 horas.....\$5,700.00**

**XIV. Por el uso de los espacios del Museo de la Música Mexicana Rafael Tovar y de Teresa:**

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Ampliación Superior del Museo Exterior	100	De 1 a 4 hrs	\$17,090.00
2. Explanada	80	De 1 a 4 hrs	\$11,395.00
3. Espejos de Agua	150	De 1 a 4 hrs	\$17,090.00

**XV. Por el uso de los espacios del Museo del Automóvil de Puebla:**

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Sala	30	De 1 a 4 hrs	\$9,115.00
2. Explanada	150	De 1 a 4 hrs	\$17,090.00

**XVI. Por el uso de la Sala de Usos Múltiples de la Fototeca Juan Crisóstomo Méndez, con capacidad de 80 personas, de 1 a 4 horas.....\$11,395.00**



El servicio a que se refiere la presente fracción, incluye sala con pantalla retráctil fijada a muro, proyector colocado a techo, 2 bocinas para audio, mezcladora de 8 canales con 2 micrófonos inalámbricos y 50 sillas con descansa brazos.

**XVII. Por el uso de los espacios de la Fonoteca Vicente Teóculo Mendoza:**

NOMBRE	TIPO	CUOTA POR HORA
1. Cultura, Escolar, Tradicional y de Rescate Sonoro	Grabación, Mezcla y Masterización	\$175.00
2. Comercial		\$345.00

**XVIII. Por el uso de los espacios del Museo de la Evolución de Puebla:**

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Auditorio	240	De 1 a 3 hrs	\$6,270.00
		De 4 a 7 hrs	\$8,550.00
2. Terraza	80	De 1 a 3 hrs	\$7,975.00
		De 4 a 6 hrs	\$11,395.00

**XIX. Por el uso de los espacios del Museo de la Evolución Tehuacán:**

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Terraza	100	De 1 a 3 hrs	\$11,395.00
		De 4 a 6 hrs	\$17,090.00
2. Jardín Espejo de Agua	80	De 1 a 3 hrs	\$11,395.00
		De 4 a 6 hrs	\$17,090.00
3. Patio Trasero	1000	De 1 a 3 hrs	\$11,395.00
		De 4 a 6 hrs	\$22,790.00

**XX. Por el uso de los espacios del Museo Internacional del Barroco:**

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Vestíbulo Principal	160	De 1 a 3 hrs	\$51,275.00
		De 4 a 5 hrs	\$64,945.00
2. Vestíbulo del Auditorio	60	De 1 a 3 hrs	\$20,510.00
		De 4 a 5 hrs	\$25,070.00
3. Salón Encuentro Internacional Barroco	130	De 1 a 3 hrs	\$17,090.00
		De 4 a 5 hrs	\$22,790.00
4. Difusión Cultural	100	De 1 a 3 hrs	\$14,815.00
		De 4 a 5 hrs	\$17,090.00
5. Sala de Juntas	10	De 1 a 5 hrs	\$5,700.00
6. Auditorio	312	De 1 a 3 hrs	\$22,790.00
		De 4 a 7 hrs	\$30,765.00
7. Terraza	60	De 1 a 3 hrs	\$9,115.00
		De 4 a 5 hrs	\$13,675.00

**XXI.** Por activación del **Museo Internacional del Barroco** fuera de horario ordinario, de 1 a 3 horas..... \$45,575.00

El servicio a que se refiere la presente fracción, consiste en el acceso especial a las salas de exposición, hasta 150 personas, en horario fuera de servicio al público, incluye la habilitación del museo, con iluminación y guías para el recorrido.

**XXII.** Por el uso de los espacios del **Museo Regional de Cholula**:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Explanada	100	De 1 a 3 hrs	\$11,395.00
		De 4 a 7 hrs	\$28,485.00
2. Arcadas	50	De 1 a 3 hrs	\$5,700.00
		De 4 a 7 hrs	\$17,090.00
3. Jardín	1000	De 1 a 3 hrs	\$28,485.00
		De 4 a 5 hrs	\$34,185.00
		De 6 a 7 hrs	\$51,275.00
4. Jardín Huerto	150	De 1 a 3 hrs	\$17,090.00
		De 4 a 7 hrs	\$28,485.00
5. Galería Salón 1/2	100	De 1 a 3 hrs	\$17,090.00
		De 4 a 6 hrs	\$28,485.00
6. Salón	40	De 1 a 3 hrs	\$5,700.00
		De 4 a 7 hrs	\$11,395.00
7. Patio	50	De 1 a 3 hrs	\$11,395.00
		De 4 a 7 hrs	\$22,790.00
8. Tapanco	20	De 1 a 3 hrs	\$1,715.00
		De 4 a 7 hrs	\$2,855.00

En el caso de que el evento exceda el tiempo contratado, se causará proporcionalmente la cuota que corresponda al número de horas por el que se haya excedido el uso del espacio contratado.

Los eventos que autorice este Organismo como parte de su Agenda Cultural o de la Agenda Gubernamental no causarán el pago de derechos.

Los contribuyentes que soliciten el uso de los espacios a que se refiere esta disposición, además de pagar los derechos establecidos en la Ley, deberán realizar un depósito en dinero por concepto de garantía, consistente en el 30% del monto total de la cuota por los servicios que reciba, cantidad que será reembolsable una vez que el Organismo informe que concluyó el evento de que se trate sin que existan daños al espacio utilizado.

En caso de que existan daños al espacio utilizado, se estará a lo estipulado en los lineamientos suscritos por el Organismo, para estos efectos.

**XXIII.** Por el uso de los espacios en los Museos para fotografías y grabaciones, por hora:

- a) Sesión para trabajos escolares individual sin fines de lucro .....\$115.00
- b) Sesión para temas sociales sin fines de lucro, excepto Biblioteca Palafoxiana y Museo Internacional del Barroco, hasta 20 personas .....\$1,715.00
- c) Sesión para temas sociales sin fines de lucro, en Vestíbulo Principal o Explanada del Museo Internacional del Barroco hasta 25 personas.....\$2,280.00

**XXIV.** Por el uso y/o aprovechamiento de espacios para estacionamiento, por cada tres horas o fracción de este tiempo:

- a) Museo de Arte Popular Ex-Convento de Santa Rosa o Complejo Museístico de La Constanza Mexicana .....\$23.00
- b) Museo Internacional del Barroco .....\$28.00

El cobro de los derechos a que se refieren las fracciones VI a XXIII de este artículo, sólo podrá realizarse una vez que la persona Titular de la Dirección General del Organismo autorice el uso de los espacios correspondientes.

**ARTÍCULO 79.** Los derechos por los servicios prestados por **Servicios de Salud del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en los hospitales administrados por el Organismo, para servicio exclusivo de cafetería, considerando área de cocina, atención, terraza, comensales y zonas accesorias, por m<sup>2</sup>, por mes:

Municipio de Puebla	Resto del Estado de Puebla
\$495.00	\$280.00

**ARTÍCULO 80.** Los derechos por los servicios prestados por el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Centro de Rehabilitación Integral Infantil:

- a) Por apertura de expediente que incluye expedición de carnet.....\$18.00
- b) Por cambio de carnet.....\$13.00
- c) Por reposición de carnet .....\$115.00
- d) Por terapias y consultas, por cada una:



TERAPIA	NIVEL SOCIOECONÓMICO			
	A	B	C	D
1. Física	\$59.00	\$37.00	\$18.00	\$13.00
2. Ocupacional	\$59.00	\$37.00	\$18.00	\$13.00
3. De lenguaje	\$59.00	\$37.00	\$18.00	\$13.00
4. Tanque terapéutico/ neurológico	\$170.00	\$135.00	\$105.00	\$49.00
5. Zooterapia	\$140.00	\$110.00	\$80.00	\$40.00
CONSULTA	NIVEL SOCIOECONÓMICO			
	A	B	C	D
6. Psicológica	\$120.00	\$75.00	\$29.00	\$18.00
7. Rehabilitación	\$160.00	\$100.00	\$37.00	\$24.00
8. Certificado de discapacidad permanente	\$160.00	\$100.00	\$37.00	\$24.00

II. Clínica de Odontopediatría, por cada uno:

a) Consulta .....	\$24.00
b) Resina .....	\$170.00
c) Pulpotomía .....	\$170.00
d) Pulpectomía .....	\$290.00
e) Corona de acero-cromo .....	\$290.00
f) Selladores .....	\$145.00
g) Extracción .....	\$170.00
h) TX, urgencia.....	\$145.00
i) Aplicación de flúor .....	\$75.00
j) Radiografía.....	\$29.00

III. Laboratorio de Ortopedia Maxilofacial, por cada uno:

a) Consulta .....	\$24.00
b) Consulta con aparato.....	\$29.00
c) Toma de impresión .....	\$37.00
d) Trampa lingual .....	\$365.00



e) Mantenedor de espacio.....	\$195.00
f) Placa Schwartz superior o inferior .....	\$415.00
<b>IV. Clínica de Endodoncia, por cada uno:</b>	
a) Consulta .....	\$37.00
b) TX de Conducto .....	\$195.00
c) Radiografía.....	\$29.00
d) Terapia Pulpar.....	\$75.00
<b>V. Clínica Integral, por cada uno:</b>	
a) Consulta .....	\$24.00
b) Resina .....	\$170.00
c) Extracción.....	\$170.00
d) Profilaxis.....	\$170.00
e) Extracción tercer molar .....	\$305.00
f) Radiografía.....	\$29.00
g) Curación.....	\$29.00
<b>VI. Clínica de Especialidades Estomatológicas en el Taller de Ortodoncia, incluyendo material, por cada uno:</b>	
a) Consulta por primera vez.....	\$24.00
b) Consulta subsecuente, hasta finalizar el tratamiento, por cada una .....	\$270.00
c) Pago inicial, para la colocación de brackets .....	\$1,800.00
d) Por la colocación de bracket extraviado o dañado, por cada uno.....	\$195.00
e) Por la fijación de bracket despegado, por cada uno.....	\$100.00



f) Por la colocación de Banda rota .....	\$195.00
g) Por la reposición de Arco roto.....	\$365.00
h) Por la colocación de Retenedores superior e inferior, por cada uno.....	\$1,065.00
i) Por el aseguramiento de Anclajes .....	\$400.00

**VII. Servicios de Laboratorio de Prosthodontia, por cada uno:**

a) Consulta .....	\$24.00
b) Toma de impresión .....	\$115.00
c) Cementado.....	\$100.00
d) Prótesis monomaxilar .....	\$545.00
e) Prótesis total.....	\$1,100.00
f) Removibles .....	\$545.00
g) Reparación de placa .....	\$480.00

**VIII. Servicios de Clínica de Cirugía, por cada uno:**

a) Cirugía de canino o diente retenido .....	\$305.00
b) Cirugía de frenilectomía.....	\$290.00
c) Regularización de proceso monomaxilar .....	\$305.00
d) Regularización de proceso bimaxilar.....	\$425.00
e) Alargamiento de corona .....	\$385.00
f) Drenado y tratamiento de urgencia de absceso .....	\$405.00

**IX. Centro de Gerontología "Casa del Abue":**



		A	B
<b>a) Por Densitometría completa (columna lumbar, caderas y antebrazo), por cada una:</b>		\$400.00	\$210.00
<b>b) Por Ultrasonido:</b>		<b>A</b>	<b>B</b>
1. Abdomen completo		\$470.00	\$250.00
2. Abdomen superior e inferior, por cada uno		\$250.00	\$130.00
3. Renal bilateral, por cada uno		\$250.00	\$130.00
4. Pélvico, prostático, testicular o mamario bilateral, por cada uno		\$250.00	\$130.00
5. Tendón de Aquiles, hombro, tobillo o rodilla, por cada uno		\$250.00	\$130.00
6. Inguinal, tiroides o partes blandas, por cada uno		\$250.00	\$130.00
7. Servicio de Doppler Muscular, Extremidades, por cada uno		\$365.00	\$185.00
<b>c) Química Sanguínea (QS)</b>		<b>A</b>	<b>B</b>
<b>Componentes</b>			
1. 7 Elementos	Glucosa, Urea, BUN, Creatina, Colesterol, Ácido Úrico y Triglicéridos	\$185.00	\$100.00
2. 10 Elementos	Glucosa, Urea, BUN, Creatina, Colesterol, Ácido Úrico, Triglicéridos, HDL, LDL y VLDL	\$305.00	\$160.00
3. QS 10 Elem., BH y EGO	Estudios	\$445.00	\$230.00
4. QS7 Elem., BH y EGO	Estudios	\$320.00	\$165.00
5. Glucosa (Glicemia, Glucosa Basal)	Individual	\$28.00	\$17.00
<b>d) Estudios de Laboratorio</b>		<b>A</b>	<b>B</b>
<b>Componentes</b>			
1. Biometría Hemática o Citometría Hemática (BH, CH)	Estudio	\$105.00	\$45.00
2. Grupo sanguíneo y Factor RH	Conjunto	\$45.00	\$23.00
3. Perfil Reumatoide	Ácido Úrico, Antiestreptolisina, Proteína C Reactiva, Velocidad de Sedimentación Globular, Factor Reumatoide.	\$240.00	\$115.00
4. Reacciones febriles	Tífico A, B, O, H, Proteus, Brucela	\$115.00	\$54.00
5. Antígeno Prostático Cualitativo	Individual	\$240.00	\$115.00
6. Examen General de Orina (EGO)	Estudio	\$51.00	\$28.00
7. Diagnóstico de electrolitos	Estudio	\$205.00	\$105.00
8. HB Glucosilada	Estudio	\$185.00	\$95.00

## X. Atención a la Salud

### a) Servicios Médicos:

	A	B
1. Oftalmología	\$29.00	\$18.00
2. Ortopedia	\$29.00	\$18.00
3. Reflexología	\$29.00	\$18.00
4. Terapia en Estanque y/o tinas de Hoover	\$24.00	\$18.00
5. Podología	\$37.00	\$18.00



**b) Servicios Dentales:**

	<b>A</b>	<b>B</b>
1. Obturaciones con resina	\$180.00	\$75.00
2. Exodoncias	\$180.00	\$75.00
3. Radiografías (por placa)	\$29.00	\$29.00
4. Profilaxis	\$47.00	\$24.00
5. Consulta de estomatología	\$18.00	\$18.00
6. Aplicación de flúor	\$29.00	\$29.00
7. Control de placa dentobacteriana	\$47.00	\$47.00
8. Obturación temporal	\$37.00	\$18.00

**XI. Centro Cultural y Deportivo “Margarita Maza de Juárez”:**

- a) Curso de verano (julio y agosto), por persona .....\$650.00
- b) Acceso a clase, por día, por persona mayor de 4 años de edad .....\$5.00
- c) Acceso general con uso de instalaciones, por día, por persona mayor de 4 años de edad .....\$27.00
- d) Acceso general por día con uso de instalaciones, por día, por persona para adultos mayores y personas con discapacidad con credencial de INAPAM y CRENAPEP .....\$5.00

**XII. Centro de Capacitación y Desarrollo “Centro”:**

**a) Capacitación para el trabajo:**

- 1. Por la inscripción .....\$225.00
- 2. Colegiatura mensual, durante doce meses.....\$495.00
- 3. Exámenes ordinarios, dos periodos, por cada uno.....\$255.00
- 4. Exámenes extraordinarios, por materia .....\$65.00
- 5. Por la expedición de documentación final.....\$520.00

**b) Nivel Técnico:**

- 1. Inscripción .....\$260.00
- 2. Colegiatura mensual, durante doce meses.....\$545.00





3. Exámenes ordinarios, dos periodos, por cada uno.....\$240.00
4. Exámenes extraordinarios, por materia .....\$63.00
5. Por la expedición de documentación final.....\$495.00
- c) Talleres generales, por tres meses.....\$570.00
- d) Taller de computación, por tres meses.....\$710.00

**XIII. Salud Mental:**

**a) Por Consulta Médica:**

	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>
1. Consulta Médica	\$60.00	\$24.00	\$13.00

**b) Por Terapia:**

	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>
1. Individual, de pareja y familiar	\$60.00	\$24.00	\$13.00
2. Grupal, por persona	\$37.00	\$13.00	\$5.00

**XIV. Centro de Tecnología Adaptada:**

	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>
a) Evaluación Médica y Neuropsicológica	\$63.00	\$28.00	\$17.00
b) Apertura de Expediente	\$12.00	\$12.00	\$12.00
c) Cambio de carnet	\$12.00	\$12.00	\$12.00
d) Reposición de carnet por extravío	\$28.00	\$17.00	\$12.00
e) Costo por terapia	\$35.00	\$23.00	\$17.00

**ARTÍCULO 81.** Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad de la Salud**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por cuota única de inscripción a las diferentes licenciaturas, por cada una, por alumno .....\$1,320.00
- II. Por cuota de recuperación de las diferentes licenciaturas, por semestre, por cada una, por alumno ..... \$935.00
- III. Por cuota única de inscripción a la licenciatura en enfermería complementaria, modalidad mixta, por alumno.....\$2,995.00



IV. Por la reinscripción a la licenciatura en enfermería complementaria, modalidad mixta, por cuatrimestre, por alumno.....	\$1,195.00
V. Por cuota de recuperación de la licenciatura en enfermería complementaria, modalidad mixta, por mes, por alumno.....	\$1,800.00
VI. Por cuota de recuperación por examen de admisión a nacionales, por alumno.....	\$525.00
VII. Por cuota de recuperación por examen de admisión a extranjeros, por alumno .....	\$3,585.00
VIII. Por cuota única de inscripción a extranjeros en las diferentes licenciaturas, por cada una, por alumno.....	\$8,600.00
IX. Por cuota de recuperación a extranjeros en las diferentes licenciaturas, por semestre, por alumno.....	\$7,170.00
X. Por curso, por persona:	
a) Pregrado.....	\$210.00
b) Básico .....	\$540.00
c) Intermedio .....	\$720.00
d) Avanzado .....	\$1,195.00
XI. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una .....	\$125.00
XII. Por acceso anual a la biblioteca digital, por alumno .....	\$150.00
XIII. Por la expedición de carta de pasante .....	\$185.00
XIV. Por la expedición de certificado de estudios concluidos o de estudios parciales.....	\$210.00
XV. Por la expedición de duplicado de certificado .....	\$125.00
XVI. Por examen extraordinario, por cada uno .....	\$720.00
XVII. Por revalidación de asignatura, por cada una.....	\$1,195.00
XVIII. Por asignatura a recurrar, por cada una.....	\$1,195.00
XIX. Por examen profesional.....	\$2,390.00

XX.	Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,865.00
XXI.	Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$625.00
XXII.	Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería, por mes.....	\$11,945.00
XXIII.	Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de centro de copiado o papelería, por mes.....	\$2,995.00
XXIV.	Por cuota de mantenimiento por el uso de locker, por cada uno, por semestre .....	\$52.00
XXV.	Por cuota por reposición de llave o candado de locker, por cada uno, por semestre .....	\$65.00
<b>ARTÍCULO 82.</b> Los derechos por los servicios prestados por la <b>Universidad Intercultural del Estado de Puebla</b> , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:		
I.	Por la expedición de credencial .....	\$50.00
II.	Por la reposición de credencial .....	\$100.00
III.	Por la expedición de constancia de estudios .....	\$25.00
IV.	Por historial académico, parcial ordinario .....	\$50.00
V.	Por historial académico, parcial extemporáneo .....	\$100.00
VI.	Por examen ordinario.....	\$100.00
VII.	Por taller de acreditación .....	\$100.00
VIII.	Por la expedición de certificado de estudios, parcial ordinario.....	\$50.00
IX.	Por la expedición de certificado de estudios, parcial extemporáneo.....	\$100.00
X.	Por la expedición de constancia de servicio social .....	\$100.00
XI.	Por historial académico final.....	\$200.00
XII.	Por la expedición de certificado de terminación de estudios.....	\$500.00
XIII.	Por la reposición de certificado de terminación de estudios .....	\$1,000.00



XIV. Por la expedición de carta de pasante .....	\$200.00
XV. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,865.00
XVI. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$625.00
XVII. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad para servicio de cafetería, por m <sup>2</sup> , por mes .....	\$50.00

**ARTÍCULO 83.** Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la inscripción o reinscripción, por semestre o cuatrimestre .....	\$620.00
II. Por examen global .....	\$490.00
III. Por el examen de ubicación .....	\$215.00
IV. Por la expedición de constancia de estudios.....	\$44.00
V. Por la expedición de constancia oficial .....	\$44.00
VI. Por la expedición de constancia de avance de carrera .....	\$44.00
VII. Por la reposición de credencial.....	\$19.00
VIII. Por certificado completo de estudios.....	\$820.00
IX. Por certificado parcial de estudios .....	\$685.00
X. Por examen profesional por memoria de estadía.....	\$1,780.00
XI. Por examen profesional por tesis .....	\$2,595.00
XII. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,865.00
XIII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$625.00
XIV. Por materia recursada .....	\$345.00
XV. Por carta de pasante .....	\$145.00



**XVI.** Por uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería, por mes.....\$3,490.00

**XVII.** Por equivalencia y/o convalidación de estudios por materia .....\$70.00

**ARTÍCULO 84.** Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla**, se causarán y pagarán, de conformidad con las cuotas siguientes:

**I.** Por la inscripción o reinscripción, por semestre o cuatrimestre.....\$670.00

**II.** Por examen extraordinario .....\$70.00

**III.** Por examen de diagnóstico.....\$160.00

**IV.** Por la reposición de credencial.....\$32.00

**V.** Por la expedición de constancia de estudios.....\$19.00

**VI.** Por la reposición de certificado de estudios .....\$520.00

**VII.** Por la expedición y/o reposición de constancia de prácticas profesionales.....\$115.00

**VIII.** Por la expedición y/o reposición de constancia de servicio social .....\$115.00

**IX.** Por el derecho a examen profesional .....\$1,330.00

**X.** Por los trámites administrativos para titulación .....\$1,865.00

**XI.** Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....\$625.00

**XII.** Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería, por día .....\$155.00

**ARTÍCULO 85.** Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Politécnica de Amozoc**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

**I.** Por examen de admisión.....\$365.00

**II.** Por la inscripción o reinscripción anual.....\$510.00

**III.** Por la colegiatura, por cuatrimestre .....\$2,005.00

**IV.** Por la reposición de credencial.....\$46.00

V. Por la expedición de certificado parcial .....	\$46.00
VI. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,865.00
VII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$625.00
VIII. Por equivalencias , por materia .....	\$225.00
IX. Por recurso, por materia .....	\$295.00
X. Por la expedición de constancia de estudios.....	\$41.00
XI. Por la expedición de kárdex.....	\$57.00
XII. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería y fotocopiado, por m <sup>2</sup> , por mes .....	\$355.00
<b>ARTÍCULO 86.</b> Los derechos por los servicios prestados por la <b>Universidad Politécnica de Puebla</b> , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I. Por examen de admisión a licenciatura .....	\$405.00
II. Por la inscripción anual a licenciatura .....	\$535.00
III. Por la inscripción anual a especialidad o maestría .....	\$980.00
IV. Por cuota cuatrimestral de licenciatura.....	\$1,835.00
V. Por cuota cuatrimestral de especialidad o maestría.....	\$3,905.00
Las cuotas señaladas en las fracciones II, III, IV y V podrán realizarse en 2 pagos parciales, que no excederán de la conclusión del año escolar o cuatrimestre de que se trate.	
VI. Por la expedición o reexpedición de credencial .....	\$95.00
VII. Por la expedición de certificado de estudios concluidos o parciales .....	\$140.00
VIII. Por los trámites administrativos para titulación de programa académico o licenciatura, diploma de especialidad o grado académico de maestría.....	\$1,865.00
IX. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$625.00



X. Por examen de ubicación .....	\$405.00
XI. Por equivalencias, por materia .....	\$1,180.00
XII. Por proyecto de evaluación de competencia o recurso de asignatura.....	\$275.00
XIII. Por curso propedéutico de licenciatura o maestría .....	\$1,575.00
XIV. Por examen de admisión, a maestría.....	\$980.00
XV. Por examen de admisión, a especialidad.....	\$450.00
XVI. Por constancia de estudios sin calificaciones .....	\$28.00
XVII. Por constancia de estudios con calificaciones .....	\$34.00
XVIII. Por revalidación, por cuatrimestre.....	\$1,260.00
XIX. Por la expedición o duplicado de certificado de estudios. ....	\$135.00
XX. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería y fotocopiado, por m <sup>2</sup> , por mes .....	\$180.00
XXI. Por cuota para ingresar a la incubadora de empresas, por 120 horas para el desarrollo y elaboración de planes de negocios:	
a) Estudiantes y egresados del Instituto, por cada uno .....	\$3,755.00
b) Empresas emprendedoras y sociedad en general, por cada uno .....	\$7,505.00
XXII. Por cuota de recuperación por el traslado para visitas industriales, por cada kilómetro recorrido, por alumno.....	\$0.89
<b>ARTÍCULO 87.</b> Los derechos por los servicios prestados por la <b>Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla</b> , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I. Por exámenes de admisión y de ubicación de inglés, por persona .....	\$645.00
II. Por la inscripción o reinscripción anual.....	\$510.00
III. Por cuota de recuperación a nivel licenciatura, por cuatrimestre .....	\$2,015.00
IV. Por reexpedición de credencial.....	\$100.00



V. Por equivalencia de estudios, por materia.....	\$175.00
VI. Por revalidación de estudios.....	\$1,295.00
VII. Por la expedición de certificado parcial .....	\$155.00
VIII. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,865.00
IX. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$625.00
X. Por la expedición de kárdex.....	\$130.00
XI. Por la expedición de constancia de estudios.....	\$41.00
XII. Por curso propedéutico de inglés .....	\$2,390.00
XIII. Por curso de capacitación, educación continua, por persona:	
a) Básico.....	\$410.00
b) Intermedio .....	\$670.00
c) Avanzado .....	\$1,065.00
XIV. Por proyecto de evaluación de competencia o recurso de asignatura .....	\$260.00
XV. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería y fotocopiado, por m <sup>2</sup> , por mes .....	\$415.00
XVI. Por el uso y/o aprovechamiento de la cancha de fútbol rápido de la Universidad, por partido.....	\$500.00
XVII. Por uso del Auditorio “Tres Cerritos”, por evento de hasta 8 horas, por día .....	\$3,000.00
XVIII. Por uso del Foro “Atoyac”, por evento de hasta 8 horas, por día .....	\$1,000.00
<b>ARTÍCULO 88.</b> Los derechos por los servicios prestados por la <b>Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla</b> , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I. Por examen de admisión, por alumno .....	\$250.00





II. Por cuota escolar cuatrimestral a nivel Técnico Superior Universitario, por alumno.....	\$1,825.00
III. Por cuota escolar cuatrimestral a nivel ingeniería, por alumno .....	\$2,250.00
IV. Por la expedición o reposición de credencial de estudiante.....	\$90.00
V. Por la expedición o reposición de kárdex .....	\$23.00
VI. Por la expedición de constancias .....	\$35.00
VII. Por duplicado de certificados.....	\$100.00
VIII. Por examen extraordinario.....	\$90.00
IX. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,865.00
X. Por expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$625.00

**ARTÍCULO 89.** Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Huejotzingo**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la inscripción o reinscripción, por cuatrimestre.....	\$1,130.00
II. Por la reposición de certificado de estudios.....	\$145.00
III. Por la reposición de boleta de calificaciones .....	\$145.00
IV. Por la reposición de constancia de servicio social .....	\$40.00
V. Por la reposición de acta de exención de examen profesional .....	\$155.00
VI. Por horas adicionales de inglés, por cuatrimestre.....	\$215.00
VII. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,865.00
VIII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$625.00
IX. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería, por m <sup>2</sup> , por mes.....	\$345.00

**ARTÍCULO 90.** Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:



I. Por la inscripción o reinscripción a Técnico Superior Universitario, por cuatrimestre .....	\$1,145.00
II. Por la inscripción o reinscripción a Ingeniería o Licenciatura, por cuatrimestre .....	\$1,465.00
III. Por la expedición o reposición de credencial de estudiante, por cada una .....	\$115.00
IV. Por el resello de credencial de estudiante, por cuatrimestre .....	\$53.00
V. Por la expedición de constancias de estudios, por cada una .....	\$37.00
VI. Por la expedición de constancias de terminación de estudios .....	\$60.00
VII. Por la reexpedición de certificado de estudios. ....	\$125.00
VIII. Por la expedición de ficha de examen de admisión a Técnico Superior Universitario, Ingeniería y/o Licenciatura .....	\$485.00
IX. Por la expedición de carta de liberación de servicio social .....	\$60.00
X. Por la expedición de constancia de estadía técnica .....	\$60.00
XI. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,865.00
XII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$625.00
<b>ARTÍCULO 91.</b> Los derechos por los servicios prestados por la <b>Universidad Tecnológica de Oriental</b> , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I. Por el examen de admisión, por alumno .....	\$215.00
II. Por la inscripción, por alumno .....	\$540.00
III. Por cuatrimestre a nivel de Técnico Superior Universitario, por alumno .....	\$865.00
IV. Por cuatrimestre a nivel de Licenciatura o Ingeniería, por alumno .....	\$1,080.00
V. Por cuatrimestre en aprendizaje híbrido, por alumno .....	\$1,620.00
VI. Por seguro escolar cuatrimestral, por alumno .....	\$115.00
VII. Por seguro de estadía, por alumno .....	\$300.00
VIII. Por la expedición o reposición de credencial de estudiante .....	\$95.00



IX. Por la expedición o reposición de kárdex .....	\$27.00
X. Por la expedición de constancia de estudios.....	\$27.00
XI. Por la expedición de certificado parcial .....	\$345.00
XII. Por examen extraordinario.....	\$150.00
XIII. Por examen de reposición .....	\$37.00
XIV. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,865.00
XV. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$625.00
XVI. Por cada día de préstamo adicional de un libro o material de consulta de la biblioteca .....	\$11.00

El pago de las cuotas establecidas en las fracciones III, IV y V del presente artículo deberá realizarse durante los primeros quince días naturales del cuatrimestre de que se trate.

**ARTÍCULO 92.** Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por examen de admisión:

a) Técnico Superior Universitario o Ingeniería .....	\$780.00
b) Maestría .....	\$1,000.00

II. Por curso propedéutico para maestría .....

\$1,000.00

III. Por cuota anual de inscripción:

a) Técnico Superior Universitario o Ingeniería .....	\$640.00
b) Maestría .....	\$1,000.00

IV. Por cuota escolar, por cuatrimestre:

a) Técnico Superior Universitario o Ingeniería .....	\$2,505.00
--	------------

La cuota a que se refiere el presente inciso, podrá realizarse en cuatro pagos mensuales previo a la terminación del cuatrimestre de que se trate.



<b>b) Maestría .....</b>	<b>\$6,000.00</b>
<b>V. Por cuota escolar, por cuatrimestre con beca .....</b>	<b>\$1,190.00</b>
<b>VI. Por la reposición y/o habilitación de credencial de estudiante o trabajador .....</b>	<b>\$100.00</b>
<b>VII. Por cuota anual, por el uso de Biblioteca Digital .....</b>	<b>\$140.00</b>
<b>VIII. Por la expedición de constancia de estudios.....</b>	<b>\$39.00</b>
<b>IX. Por la expedición de constancia de calificaciones.....</b>	<b>\$39.00</b>
<b>X. Por examen extraordinario.....</b>	<b>\$190.00</b>
<b>XI. Por la expedición de certificado parcial o duplicado de certificado .....</b>	<b>\$140.00</b>
<b>XII. Por los trámites administrativos para titulación.....</b>	<b>\$1,865.00</b>
<b>XIII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....</b>	<b>\$625.00</b>
<b>XIV. Por la reposición de contraseña para el Acceso al Sistema de Control Escolar.....</b>	<b>\$32.00</b>
<b>XV. Por el uso y/o aprovechamiento de los espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería, por m<sup>2</sup>, por mes .....</b>	<b>\$415.00</b>
<b>XVI. Por el uso y/o aprovechamiento del gimnasio de la Universidad, por evento no deportivo de hasta 8 horas, por día .....</b>	<b>\$20,385.00</b>
<b>XVII. Por el uso y/o aprovechamiento de la cancha de fútbol soccer de la Universidad, por partido.....</b>	<b>\$1,045.00</b>
<b>XVIII. Por el uso y/o aprovechamiento de la pista de atletismo, por evento de hasta 8 horas, por día.....</b>	<b>\$1,015.00</b>
<b>XIX. Por el uso y/o aprovechamiento de la cancha de usos múltiples del gimnasio de la Universidad, por partido .....</b>	<b>\$2,860.00</b>
<b>XX. Por el uso y/o aprovechamiento de aulas de la Universidad, por día .....</b>	<b>\$2,045.00</b>
<b>XXI. Por el uso y/o aprovechamiento de cada unidad de material fuera de las instalaciones del Centro de Información, a partir del sexto día hábil:</b>	



a) Alumnos .....\$8.00

b) Personal docente y/o administrativo...\$11.00

**XXII.** Visita guiada a las Instalaciones del Centro de Especialización de Recursos Humanos de Alto Nivel (CERHAN), por persona:

a) De recorrido.....\$110.00

b) De práctica con insumos.....\$310.00

**XXIII.** Por el uso y/o aprovechamiento de espacios del Centro de Especialización de Recursos Humanos de Alto Nivel (CERHAN), en el área de cocina, por mes .....\$7,420.00

**XXIV.** Por el uso y/o aprovechamiento de las canchas de usos múltiples de la Universidad, por partido..... \$720.00

**XXV.** Por curso de alta especialidad impartido en el Centro de Especialización de Recursos Humanos de Alto Nivel (CERHAN):

a) Categoría A, por hora, por persona .....\$180.00

b) Categoría B, por hora, por persona ..... \$250.00

c) Categoría C, por hora, por persona .....\$290.00

d) Categoría D, por hora, por persona ..... \$395.00

Las categorías a que se refiere la presente fracción serán definidas y dadas a conocer por la Universidad Tecnológica de Puebla.

**ARTÍCULO 93.** Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Tecamachalco**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el examen de ingreso, por alumno .....\$430.00

II. Por cuota de recuperación, por cuatrimestre, por alumno .....\$1,385.00

III. Por seguro escolar y de estadía anual, por alumno .....\$315.00

IV. Por la reposición de credencial de estudiante, por cada una .....\$65.00

V. Por la expedición de constancias y kárdex, por cada una .....\$46.00



VI. Por examen extraordinario o especial, por cada uno .....	\$210.00
VII. Por la expedición o reposición de certificado de estudios, por cada uno.....	\$290.00
VIII. Por la expedición de carta de pasante .....	\$210.00
IX. Por los trámites administrativos para titulación .....	\$1,865.00
X. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....	\$625.00
XI. Por la realización del dictamen de equivalencia de estudios, por materia .....	\$56.00
XII. Por el uso y/o aprovechamiento de los espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería, por m <sup>2</sup> , por mes.....	\$190.00
XIII. Por el uso del auditorio “Roberto Ceballos”, por día .....	\$3,695.00
XIV. Por el uso de los auditorios “Zeferino Romero” o “José López Medina”, por día .....	\$2,110.00
XV. Por el uso de la cancha de fútbol empastada, por día.....	\$1,585.00
XVI. Por el uso de la cancha techada de basquetbol:	
a) Por día.....	\$1,585.00
b) Por partido.....	\$530.00
<b>ARTÍCULO 94.</b> Los derechos por los servicios prestados por la <b>Universidad Tecnológica de Tehuacán</b> , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	
I. Por el examen de admisión, por persona .....	\$635.00
II. Por cuota de inscripción o reinscripción anual, por persona .....	\$595.00
III. Por colegiatura, por cuatrimestre, por alumno .....	\$1,395.00
IV. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una .....	\$125.00
V. Por la expedición de kárdex, por cada uno .....	\$60.00
VI. Por la expedición de constancias, por cada una .....	\$52.00

**VII. Por examen, por cada uno:**

a) Regularización I .....\$170.00

b) Regularización II .....\$255.00

**VIII. Por la expedición de certificado de estudios, por cada uno .....\$325.00**

**IX. Por los trámites administrativos para titulación a Nivel Técnico Superior Universitario, Nivel Ingeniería o Licenciatura o Nivel Maestría, por cada uno.....\$1,865.00**

**X. Por la expedición de Título Profesional Electrónico a Nivel Técnico Superior Universitario, Nivel Ingeniería o Licenciatura o Nivel Maestría, por cada uno.....\$625.00**

**XI. Por el seguro escolar anual, por persona .....\$125.00**

**XII. Por el seguro de estadía, por persona .....\$325.00**

**XIII. Por capacitación (Educación Continua), por persona, por curso:**

a) Básico.....\$450.00

b) Intermedio .....\$720.00

c) Avanzado .....\$1,155.00

**XIV. Por el examen de admisión nivel maestría ..... \$730.00**

**XV. Por colegiatura mensual de maestría en Innovación y Negocios, por persona .....\$1,900.00**

**XVI. Por colegiatura mensual con beca en maestría en Innovación y Negocios, por persona:**

a) Vinculación, académica y por convenio.....\$1,425.00

b) Integral .....\$1,045.00

**XVII. Por colegiatura mensual de maestría en Agricultura sustentable y de precisión, por persona.....\$2,200.00**

**XVIII. Por colegiatura mensual con beca en maestría en Agricultura sustentable y de precisión, por persona:**

a) Vinculación, académica y por convenio.....\$1,650.00



b) Integral .....\$1,210.00

**ARTÍCULO 95.** Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la ficha de admisión .....\$435.00

II. Por examen de ubicación, por alumno.....\$420.00

III. Por colegiatura cuatrimestral, por alumno .....\$1,110.00

IV. Por seguro escolar, por alumno.....\$185.00

V. Por los trámites administrativos para titulación a nivel Técnico Superior Universitario o nivel Ingeniería.....\$1,865.00

VI. Por el trámite de legalización de certificado, por cada uno .....\$315.00

VII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico .....\$625.00

**CAPÍTULO XIV**  
**DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS**  
**POR EL PODER JUDICIAL Y POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO**

**ARTÍCULO 96.** Los derechos por los servicios prestados por el **Poder Judicial del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la anotación del registro en el título de abogado con expedición de la constancia de registro correspondiente.....\$350.00

II. Por el registro ante el Centro de Justicia Alternativa, de los acuerdos que se alcancen ante los Notarios Públicos certificados a través de la mediación, que incluye la expedición de la constancia de registro.....\$2,300.00

III. Por la expedición de constancia que acredite la inscripción o revalidación en el Padrón de Proveedores del Poder Judicial del Estado de Puebla .....\$740.00

IV. Por la expedición de constancia de no inhabilitado para personas físicas o jurídicas para participar en procedimientos de adjudicación; convocados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, y en su caso, celebrar los contratos respectivos .....\$275.00



- V.** Por la reexpedición de constancia que acredite la inscripción o revalidación en el Padrón de Proveedores del Poder Judicial del Estado de Puebla .....\$320.00
- VI.** Por la expedición de constancias distintas a las señaladas en las fracciones anteriores.....\$190.00
- VII.** Por la expedición de copia de audiencia dentro de los procedimientos jurisdiccionales:
- a)** Grabación de audiencia en formato DVD, por cada disco.....\$59.00
- b)** Grabación de audiencia en dispositivo USB, proporcionado por el solicitante .....\$43.00
- c)** Acceso virtual a audiencia, mediante cuenta de correo electrónico .....\$105.00
- VIII.** Por la expedición de copias simples de documentos, por hoja.....\$3.00
- IX.** Por certificación de documentos, por hoja.....\$3.00
- X.** Por las bases en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el costo será fijado por la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por la publicación de la convocatoria y documentos que se entreguen, el cual se dará a conocer en la citada publicación.
- XI.** Por los servicios que realice la autoridad competente de control y seguimiento a la inversión, la adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios, que se realicen con recursos estatales y propios por parte del Poder Judicial; los contratistas, arrendadores, proveedores y prestadores de servicios, con quienes se celebren contratos y convenios, pagarán un derecho equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones o de los pagos según corresponda; salvo aquellos relativos a servicios financieros.
- No se causará el pago de los derechos a que se refieren las fracciones VI y VII del presente artículo, en los supuestos y bajo las condiciones que autorice el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- XII.** Por la expedición de constancia de registro de sello y firma para facilitadores privados certificados en Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias (MASC) .....\$1,800.00
- XIII.** Por paquete de invitaciones para solicitar la comparecencia de alguno de los intervinientes en el MASC, incluye 100 hojas en forma oficial de reproducción restringida.....\$3,000.00
- XIV.** Por la revisión de convenio para subsanar deficiencias .....\$650.00

**ARTÍCULO 97.** Los derechos por los servicios prestados por el **Poder Judicial del Estado**, en materia de formación, capacitación y actualización de personal de carrera judicial, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Maestría con duración de 400 a 750 horas, por persona:

- a) Inscripción .....\$6,100.00
- b) Cuota mensual .....\$2,755.00
- c) Hora adicional .....\$255.00

II. Especialidad con duración de 180 a 225 horas, por persona:

- a) Inscripción .....\$3,050.00
- b) Cuota mensual .....\$1,925.00
- c) Hora adicional .....\$255.00

III. Diplomado presencial con duración de 120 horas, por persona.....\$12,185.00

- a) Hora adicional .....\$165.00

IV. Diplomado presencial con duración de 120 horas, con convenio, por persona ..... \$8,485.00

V. Diplomado presencial con duración de 180 horas, con convenio, por persona ..... \$12,730.00

VI. Diplomado presencial con duración de 180 horas, sin convenio, por persona ..... \$18,275.00

VII. Diplomado en línea con duración de 120 horas, con convenio, por persona...\$5,715.00

VIII. Diplomado en línea con duración de 120 horas, sin convenio, por persona...\$8,210.00

IX. Diplomado en línea con duración de 180 horas, con convenio, por persona...\$8,575.00

X. Diplomado en línea con duración de 180 horas, sin convenio, por persona....\$12,310.00

XI. Diplomado semipresencial con duración de 120 horas, con convenio, por persona.....\$7,020.00

XII. Diplomado semipresencial con duración de 120 horas, sin convenio, por persona.....\$9,935.00



**XIII.** Diplomado semipresencial con duración de 180 horas, con convenio, por persona.....\$10,585.00

**XIV.** Diplomado semipresencial con duración de 180 horas, sin convenio, por persona.....\$15,555.00

**XV.** Curso en línea, por persona con duración de:

a) 5 horas .....\$345.00

b) 10 horas .....\$685.00

c) 20 horas .....\$1,375.00

d) 30 horas .....\$1,945.00

e) 40 horas .....\$2,740.00

f) 60 horas .....\$4,105.00

g) 80 horas .....\$5,470.00

**XVI.** Curso presencial, por persona con duración de:

a) 5 horas .....\$730.00

b) 10 horas .....\$1,085.00

c) 20 horas .....\$2,295.00

d) 30 horas .....\$3,495.00

e) 40 horas .....\$4,595.00

f) 60 horas .....\$6,890.00

g) 80 horas .....\$9,185.00

**XVII.** Curso con taller en línea, con duración de 10 horas, por persona .....\$915.00

**XVIII.** Curso con taller en línea con duración de 20 horas, por persona .....\$1,825.00



<b>XIX.</b> Curso con taller en línea con duración de 30 horas, por persona .....	\$2,595.00
<b>XX.</b> Curso con taller en línea con duración de 40 horas, por persona .....	\$3,420.00
<b>XXI.</b> Curso con taller presencial, por persona con duración de:	
<b>a)</b> 5 horas .....	\$610.00
<b>b)</b> 10 horas .....	\$1,480.00
<b>c)</b> 20 horas .....	\$2,505.00
<b>d)</b> 30 horas .....	\$3,770.00
<b>e)</b> 40 horas .....	\$4,745.00
<b>XXII.</b> Taller en línea, por persona, con duración de:	
<b>a)</b> 10 horas .....	\$1,025.00
<b>b)</b> 20 horas .....	\$2,055.00
<b>c)</b> 30 horas .....	\$2,915.00
<b>d)</b> 40 horas .....	\$4,105.00
<b>XXIII.</b> Taller presencial, por persona, con duración de:	
<b>a)</b> 5 horas .....	\$750.00
<b>b)</b> 10 horas .....	\$1,480.00
<b>c)</b> 20 horas .....	\$2,830.00
<b>d)</b> 30 horas .....	\$4,105.00
<b>e)</b> 40 horas .....	\$5,360.00
<b>XXIV.</b> Congreso General, por persona (1ª y 2ª Etapa):	
<b>a)</b> Docentes, estudiantes y trabajadores del Gobierno del Estado (1ª Etapa). .....	\$1,420.00
<b>b)</b> Profesionistas, público en general (1ª Etapa). .....	\$1,840.00



c) Docentes, estudiantes y trabajadores del Gobierno del Estado (2ª Etapa).	\$1,840.00
d) Profesionistas, público en general (2ª Etapa).	\$2,130.00
<b>XXV.</b> Coloquio, por persona	\$1,585.00
<b>XXVI.</b> Seminario, por persona, con duración de:	
a) 5 horas	\$615.00
b) 10 horas	\$1,305.00
c) 20 horas	\$2,055.00
d) 40 horas	\$3,565.00
<b>XXVII.</b> Actividad Especial 1, por persona	\$1,775.00
<b>XXVIII.</b> Actividad Especial 2, por persona	\$2,250.00
<b>XXIX.</b> Actividad Especial 3, por persona	\$2,945.00
<b>XXX.</b> Actividad Especial 4, por persona	\$3,670.00
<b>XXXI.</b> Examen profesional, por persona:	
a) Maestría, incluye título	\$13,590.00
b) Especialidad, incluye diploma	\$7,020.00
El pago de la cuota establecida en el inciso a) de esta fracción, podrá realizarse en dos pagos parciales, dentro de los tres meses anteriores a la fecha del examen.	
Los gastos de cédula profesional, serán independientes de las cuotas señaladas en esta fracción.	
<b>XXXII.</b> Por la expedición o duplicado de certificado de estudios	\$300.00
<b>XXXIII.</b> Examen tipo B	\$650.00
<b>XXXIV.</b> Materia recursada:	
a) 15 horas	\$2,060.00



b) 20 horas .....	\$2,750.00
c) 30 horas .....	\$4,120.00
<b>XXXV. Material didáctico:</b>	
a) Impreso a color de 25 a 50 hojas.....	\$190.00
b) Impreso a color de 51 a 100 hojas .....	\$335.00
c) Grabado en disco compacto (CD) .....	\$120.00
d) Grabado en disco versátil digital (DVD).....	\$155.00
<b>XXXVI.</b> Por la expedición de constancia de acreditación como perito auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Puebla, con vigencia de un año .....	\$660.00
<b>XXXVII.</b> Por la expedición de kárdex de calificaciones.....	\$120.00
<b>XXXVIII.</b> Por la expedición de credencial de estudiante.....	\$160.00
<b>XXXIX.</b> Por la reposición de credencial de estudiante.....	\$105.00
<b>XL.</b> Por la expedición o reposición de credencial para prestadores de servicio social o de prácticas profesionales, por cada una .....	\$30.00
<b>XLI.</b> Por la expedición de constancia de estudios:	
a) Simple.....	\$190.00
b) Con calificaciones .....	\$220.00
c) De titulación en trámite .....	\$150.00
<b>XLII.</b> Por la certificación individual de Facilitadores privados certificados en MASC con vigencia de 3 años, por cada una.....	\$18,000.00
<b>XLIII.</b> Por la renovación de certificación de MASC para especialista privado, con vigencia de tres años, por cada una .....	\$6,000.00
<b>XLIV.</b> Curso taller semipresencial con duración de 10 horas .....	\$1,068.00

<b>XLV.</b> Por la expedición de certificado parcial de estudios .....	\$300.00
<b>XLVI.</b> Taller de seminario de titulación .....	\$2,325.00
<b>XLVII.</b> Por la regularización de módulo no acreditado .....	\$1,610.00
<b>XLVIII.</b> Por la reincorporación a programa de estudios:	
<b>a)</b> Maestría .....	\$3,050.00
<b>b)</b> Especialidad .....	\$1,525.00
<b>XLIX.</b> Diplomado para titulación con duración de 120 horas, con convenio, por persona:	
<b>a)</b> Presencial .....	\$4,000.00
<b>b)</b> Semipresencial .....	\$3,500.00
<b>c)</b> En línea.....	\$3,000.00
<b>L.</b> Por el proceso de alineación y evaluación para certificación por estándar ante CONOCER, para servidores públicos del Poder Judicial .....	\$2,500.00
<b>LI.</b> Por la expedición de certificado de acreditación ante CONOCER, por cada uno. \$1,000.00	
<b>LII.</b> Por el uso y/o aprovechamiento de los espacios de las instalaciones del Palacio de Justicia del Estado:	
<b>a)</b> Por m <sup>2</sup> , por mes .....	\$400.00
<b>b)</b> Para la celebración de eventos, por cada uno .....	\$60,000.00

Los trabajadores del Poder Judicial del Estado de Puebla recibirán una reducción del 25% sobre las cuotas establecidas en las fracciones I, II, III, VI, VIII y X del presente artículo.

Los servidores públicos de los gobiernos federal, estatales y/o municipales recibirán una reducción del 15% de las cuotas establecidas en las fracciones I, II, III, VI, VIII y X del presente artículo.

Las personas adultas mayores de 60 años, que lo acrediten con su credencial del INAPAM, recibirán una reducción del 15% sobre las cuotas establecidas en las fracciones I, II, III, VI, VIII y X del presente artículo.

El pago de las cuotas a que se refieren las fracciones III, IV, VII, VIII, IX y X del presente artículo, podrán realizarse en cuatro pagos parciales, previo a la culminación del Diplomado de que se trate. Respecto de los servicios establecidos en las fracciones V y VI, el pago podrá realizarse hasta en seis exhibiciones, previas a la culminación de los mismos.

El pago de las cuotas a que se refieren las fracciones señaladas en el siguiente cuadro, podrá realizarse en parcialidades previo a la culminación del servicio de que se trate, conforme a la siguiente tabla:

SERVICIO	No. PARCIALIDADES
Fracciones III, V, X	4
Fracciones IV, VII, VIII y IX	3
Fracción VI	6
Diplomado semipresencial	Parcialidades de acuerdo al costo que se designe

Los descuentos a que se hace referencia en el presente artículo, no serán acumulables, con otras becas o descuentos.

**ARTÍCULO 98.** Los derechos por los servicios prestados por el **Poder Legislativo del Estado**, a través del **Congreso del Estado**, por las bases en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y servicios, serán fijados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del citado Congreso del Estado, en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por la publicación de la convocatoria y documentos que se entreguen, el cual se dará a conocer en dicha publicación.

**ARTÍCULO 99.** Los derechos por los servicios prestados por el **Poder Legislativo del Estado**, a través de la **Auditoría Superior del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la inscripción para participar en el proceso anual de selección de Auditores Externos para dictaminar cuentas públicas de los sujetos de revisión obligados, por cada una .....\$2,110.00

II. Por la expedición de constancia anual de Auditor Externo autorizado para dictaminar cuentas públicas de los sujetos de revisión obligados, por cada una .....\$10,415.00

III. Por los Diplomados, Cursos y Seminarios no incluidos en el Programa de Capacitación Externa, por persona:

	Monto total	Hora adicional
a) Diplomado con duración de 120 horas	\$36,475.00	\$335.00
b) Curso con duración de 20 horas	\$3,835.00	\$285.00
c) Curso con duración menor a 20 horas, cuota por hora	\$350.00	-
d) Seminarios, cuota por hora	\$840.00	-





IV. Por la expedición de constancia que acredite la inscripción o revalidación para pertenecer al Padrón de Proveedores de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, por cada una.....\$1,690.00

## **CAPÍTULO XV DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

**ARTÍCULO 100.** Los derechos por los servicios prestados por la **Fiscalía General del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por concepto de traslado o custodia por elemento policial al depósito oficial de vehículos asegurados o puestos a disposición, con equipo de grúa, dentro de la Zona Metropolitana de Puebla, con maniobra simple, por cada uno:

a) Motocicleta .....\$435.00

b) Automóvil, SUV o camioneta .....\$790.00

c) Camioneta de carga con capacidad de hasta 3.5 toneladas, montacargas, microbuses y demás unidades similares.....\$960.00

d) Autobús .....\$1,555.00

e) Camión de 2 o 3 ejes con capacidad de carga de hasta 12 toneladas .....\$2,145.00

f) Camión de 4 o 5 ejes .....\$2,440.00

g) Camión de 6, 7, 8 o 9 ejes .....\$2,720.00

II. Por concepto de traslado, incluye arrastre del lugar de aseguramiento a la ubicación del Ministerio Público, y de éste último sitio al depósito oficial, que requiere equipo de grúa y acondicionamiento, es decir para vehículos quemados, vehículos volcados dentro del camino o carretera, vehículos sin llantas, remolques o semirremolques sin patines o sin ejes, dentro de la Zona Metropolitana de Puebla, por cada uno ..... \$22,080.00

III. Por concepto de traslado, incluye arrastre del lugar de aseguramiento a la ubicación del Ministerio Público, y de éste último sitio al depósito oficial, que requiere equipo de grúa y maniobra especializada en vehículos con carga, con peligro de volcadura o volcados fuera del camino o carretera, vehículos ubicados en lugar que impide el acceso de la grúa para realizar enganche, dentro de la Zona Metropolitana de Puebla, por cada uno .....\$40,585.00

En los casos a que se refieren las fracciones anteriores, cuando el arrastre o traslado al Depósito Oficial de Vehículos sea realizado por grúas particulares, éstas deberán sujetarse a las cuotas establecidas en la presente Ley.

Las corporaciones policiales que acudan al aseguramiento de vehículos y que por su cuenta y riesgo, soliciten el servicio de arrastre a empresas particulares de grúas para el traslado e ingreso al Depósito Oficial de Vehículos, deberán comunicar a estas empresas que tienen la obligación de sujetarse a las cuotas establecidas en la presente Ley.

**IV.** Por concepto de resguardo de vehículos en encierros de la Fiscalía General del Estado, el propietario de los automotores pagará diariamente, por cada uno:

- a) Automóvil, SUV, camioneta o montacargas .....\$52.00
- b) Camioneta de carga con capacidad de hasta 3.5 toneladas, microbús y demás unidades similares a éstas .....\$105.00
- c) Autobús .....\$130.00
- d) Camión de 2 o 3 ejes con capacidad de carga de hasta 12 toneladas .....\$150.00
- e) Camión de 4 o 5 ejes .....\$165.00
- f) Camión de 6, 7, 8 o 9 ejes .....\$185.00

Los sujetos obligados al entero de los derechos a que se refiere esta fracción, gozarán de una reducción del 50% del pago, cuando el vehículo de que se trate se encuentre al corriente en el pago de todas sus contribuciones vehiculares y no tenga créditos fiscales pendientes de pago, provenientes de sanciones por no respetar los límites de velocidad establecidos para las vías públicas de jurisdicción estatal, en las que se encuentre cualquier dispositivo o medio tecnológico de captación de infracciones.

La reducción en el pago de estas contribuciones será del 100% en el supuesto de que el propietario o poseedor del vehículo de que se trate, además de reunir los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, tenga el carácter de ofendido, o de víctima directa e indirecta por la comisión del delito; o sea sujeto de error administrativo o puramente formal imputable a alguna autoridad.

Los vehículos con placas del Servicio Público Federal, podrán beneficiarse con la reducción del 100% en el pago de los derechos a que se refiere esta fracción, en el supuesto de que el propietario o poseedor del vehículo de que se trate, tenga el carácter de ofendido, o de víctima directa e indirecta por la comisión del delito; o sea sujeto de error administrativo o puramente formal imputable a alguna autoridad.

- V.** Por el trámite de constancias de no antecedentes penales, por cada una.....\$275.00

El trámite comprende la búsqueda y análisis especializados que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.

Los sujetos obligados al entero de los derechos a que se refiere esta fracción, gozarán de una reducción del 20% del pago cuando tengan el carácter de estudiantes, acreditándolo con la presentación de su credencial vigente con fotografía expedida por una institución educativa.

La reducción en el pago de estas contribuciones será del 50% en el supuesto de que los sujetos obligados tengan setenta años o más, o padezcan alguna discapacidad psicomotora o sensorial permanente.

**VI.** Por el trámite de constancias de no haber cometido delito con arma de fuego, por cada una.....\$275.00

El trámite comprende la búsqueda y análisis especializados que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.

**VII.** Por el trámite de constancia de identificación vehicular, por cada una.....\$285.00

El trámite comprende la búsqueda y análisis especializados que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.

**VIII.** Por la participación en procedimientos de enajenación de bienes declarados en abandono por el Ministerio Público, ya sea para adquirir bases o para inscribirse, por evento:

**a)** De bienes simples o perecederos.....\$720.00

**b)** De lote de vehículos decretados en abandono a favor del Estado .....\$7,135.00

En el supuesto de que el fallo no sea favorable a algún participante, las contribuciones pagadas en los términos de la presente fracción no darán lugar a devoluciones.

**IX.** Por la expedición de dictamen de paternidad o prueba para determinación de perfiles genéticos solicitados por particulares, autoridades federales, estatales o municipales; así como por entidades paraestatales y órganos constitucionalmente autónomos, para fines distintos a la procuración de justicia, por cada muestra, por persona para la obtención del perfil genético.....\$4,195.00

**X.** Por la participación en capacitaciones y congresos impartidos u organizados por la Fiscalía General del Estado:

**a)** Congresos Especializados, por cada uno, por persona .....\$575.00

- b) Capacitación Especializada, por cada una, por persona .....\$1,715.00
- XI. Por acceso (descarga) de la Revista de la Fiscalía General del Estado, por cada número.....\$65.00
- XII. Por reposición de gafete institucional o de credencial que acredita la portación de arma de fuego, por cada uno, por persona .....\$145.00
- XIII. Por expedición de constancia laboral, por cada una.....\$140.00
- XIV. Por la expedición de constancia que acredite la inscripción o revalidación para pertenecer al Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado de Puebla, incluye forma oficial de reproducción restringida, por cada una ..... \$1,365.00
- XV. Por la expedición de constancia de no inhabilitado de personas físicas o jurídicas para participar en procedimientos de adjudicación o para suscribir contratos de adjudicación, arrendamiento y servicios con la Fiscalía General del Estado de Puebla, incluye forma oficial de reproducción restringida, por cada una .....\$305.00
- XVI. Por la emisión de dictámenes periciales solicitados por autoridades federales, estatales o municipales; así como por entidades paraestatales y órganos constitucionalmente autónomos, para fines distintos a la procuración de justicia, en las siguientes materias:
- a) Construcción o Topografía.....\$4,055.00
- b) Documentos cuestionados o grafoscopía.....\$4,055.00
- c) Trabajo Social .....\$4,055.00
- d) Psicología forense .....\$4,055.00
- e) Toxicología forense.....\$4,055.00
- f) Medicina forense.....\$4,055.00
- g) Dactiloscopía.....\$4,055.00
- XVII. Por la elaboración y reproducción de versión pública de documento en formato físico o digital, por hoja ..... \$25.00
- XVIII. Por la expedición de copias simples cotejadas o certificadas de expedientes, datos o documentos:
- a) Hasta 35 hojas .....\$40.00

- b) Hasta 75 hojas .....\$70.00
- c) Por hoja adicional.....\$3.00

**XIX.** Por la emisión de Expediente de Atención Temprana, que no implique un delito, derivado de extravío o pérdida de documentos u objetos .....\$100.00

Las personas que tengan el carácter de estudiantes, que lo acrediten con la presentación de su credencial vigente con fotografía expedida por una institución educativa, recibirán una reducción del 20% sobre la cuota establecida en la presente fracción.

Las personas que tengan setenta años o más, o padezcan alguna discapacidad psicomotora o sensorial permanente, recibirán una reducción del 50% sobre la cuota establecida en la presente fracción.

**XX.** Por las bases en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios .....\$3,140.00

**XXI.** Por el trámite de constancias digitales de no antecedentes penales .....\$275.00

**XXII.** Por la emisión de expediente de atención temprana digital, que no implique un delito, derivado de extravío o pérdida de documentos u objetos .....\$100.00

Los sujetos que soliciten la prestación de los servicios establecidos en las fracciones XXI y XXII del presente artículo, no podrán gozar de las reducciones a que se refieren las fracciones V y XIX, del mismo. En el supuesto de que los usuarios deseen recibir dichos beneficios, deberán acudir a alguno de los módulos habilitados para tal efecto, y acreditar que se ubican en alguna de las hipótesis previstas en las mismas.

**ARTÍCULO 101.** Los derechos por los servicios prestados por la **Fiscalía General del Estado**, a través del **Servicio Médico Forense (SEMEFO)**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Visitas individuales o grupales para observación de necropsia, para fines académicos, por persona.....\$225.00

## **CAPÍTULO XVI GENERALIDADES DE LOS DERECHOS**

**ARTÍCULO 102.** Los derechos por los servicios prestados por las Dependencias de la Administración Pública del Estado, por las Entidades Paraestatales, así como por el Poder Legislativo y por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por los servicios de certificación de datos o documentos que obren en sus archivos:

a) Por cada hoja, incluye forma oficial valorada, en los casos que proceda.....\$150.00

b) Por expediente:

1. De hasta 35 hojas .....\$150.00

2. Por hoja adicional .....\$4.00

II. Por los servicios de expedición de copias fotostáticas simples de documentos que obren en los expedientes de sus archivos:

a) Hasta 35 hojas .....\$41.00

b) Hasta 75 hojas .....\$80.00

c) Por hoja adicional.....\$2.00

No causarán el pago de los derechos a que se refiere esta fracción la expedición de copias simples o certificadas solicitadas por autoridades fiscales, judiciales, administrativas y del trabajo, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

**ARTÍCULO 103.** La consulta de información y documentación que realicen los particulares a las Dependencias de la Administración Pública del Estado; a las Entidades Paraestatales y Órganos Constitucionalmente Autónomos a que se refiere este Título; así como, a los Poderes Legislativo y Judicial, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla o de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, será gratuita, salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la expedición de certificación de datos o documentos, por cada hoja .....\$25.00

II. Por la expedición de copias simples, a partir de la vigésimo primera, por cada hoja .....\$2.00

III. Disco compacto, por cada uno.....\$18.00

No se causará el pago de las contribuciones a que se refiere este artículo, cuando las solicitudes de acceso a la información; o en su caso, las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, se realicen por personas con discapacidad. Para estos efectos, el solicitante deberá hacer constar tal circunstancia al momento de formular su petición.

**ARTÍCULO 104.** En los casos en que los particulares soliciten información y/o documentación, señalando expresamente que su entrega se realice a través de alguna empresa de mensajería, además del pago de los derechos que correspondan, los gastos de envío correrán a cargo del solicitante.

**ARTÍCULO 105.** El pago extemporáneo de los derechos, dará lugar a la aplicación de la actualización y al cobro de recargos y sanciones, conforme a lo dispuesto en las leyes fiscales del Estado de Puebla.

**ARTÍCULO 106.** La prestación de los servicios a que se refiere el presente Título, estará sujeta a que los particulares exhiban los comprobantes de pago correspondientes y en los casos que proceda, reúnan los requisitos que señale esta Ley, las disposiciones fiscales aplicables, las reglas de carácter general y/o los lineamientos que emitan y den a conocer las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para efectos del párrafo anterior, los servidores públicos de las Dependencias; así como de las Entidades de la Administración Pública y Órganos Constitucionalmente Autónomos y de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado que celebren convenios en materia de recaudación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, que otorguen dichos servicios deberán obtener y conservar copia fotostática de los comprobantes de pago en el expediente respectivo, debiéndose cerciorar en el Portal de Pagos en Línea de la existencia del pago del servicio de que se trate.

En la prestación de cada uno de estos servicios, el contribuyente deberá señalar su clave del Registro Federal de Contribuyentes, salvo en aquéllos que soliciten las personas físicas que, por la naturaleza de la contraprestación, se presuma que no tiene la obligación de inscribirse en dicho registro, supuestos en los que invariablemente deberá señalarse la Clave Única del Registro de Población; para estos efectos las unidades responsables del servicio de que se trata, diseñarán los formatos impresos o digitales que al efecto se requieran.

Respecto del pago de los derechos regulados por el artículo 104 de esta Ley, relativos a la obtención de la información pública, no serán aplicables las disposiciones contenidas en el párrafo anterior.

No causarán el pago de los derechos a que se refiere este Título, la emisión de dictámenes o dictámenes periciales, cuando estos sean requeridos u ordenados por las autoridades jurisdiccionales o de procuración de justicia en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

No causarán el pago de los derechos a que se refiere este Título, los servicios que soliciten las autoridades administrativas como parte de las investigaciones en materia penal y de determinación de responsabilidades administrativas.

**ARTÍCULO 107.** No causará el pago de los derechos por concepto de cuotas de inscripción, reinscripción y de examen de admisión, las contraprestaciones a cargo de los Organismos Públicos Descentralizados, que proporcionan servicios educativos, a los alumnos de Educación Media Superior y Superior que gocen de beca o estímulo por su desempeño académico, por estar en condiciones de marginación; así como estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan

ejercer su derecho a la educación o en alguno de los demás supuestos establecidos en las leyes y disposiciones aplicables en la materia.

Las citadas instituciones otorgarán las becas correspondientes, por los demás conceptos de derechos previstos en esta Ley por los servicios educativos, en los casos que así lo establezcan las leyes, lineamientos y normatividad aplicables.

## TÍTULO CUARTO DE LOS PRODUCTOS

### CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 108.** Los productos por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho privado y/o enajenación de bienes de dominio privado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

#### I. Secretaría de Administración:

a) Por la venta de bienes inmuebles, ésta se realizará de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, previo avalúo que realice el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla.

II. Secretaría de Planeación y Finanzas, a través del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, por conducto de la Dirección de Catastro:

a) Por la forma oficial de solicitud de inscripción o modificación de datos al Padrón Catastral, por cada una ..... \$115.00

b) Por la elaboración y expedición de avalúo comercial de predios urbanos y suburbanos, así como, terrenos rústicos, con vigencia de seis meses, por superficie valuada, de conformidad con las siguientes tablas:

#### 1) Terreno:

Superficie en m <sup>2</sup>	Cuota mínima	Por m <sup>2</sup> excedente del límite inferior
- De 1 a 500	\$2,785.00	-
- De 501 a 1,500	\$2,785.00	\$3.43
- De 1,501 a 3,000	\$6,185.00	\$2.40
- De 3,001 a 5,000	\$9,750.00	\$1.72
- De 5,001 a 10,000	\$13,185.00	\$1.66
- De 10,001 a 25,000	\$21,155.00	\$0.95
- De 25,001 a 50,000	\$35,185.00	\$0.74
- De 50,001 en adelante	\$52,885.00	\$0.38



## 2) Construcción:

Superficie en m <sup>2</sup>	Cuota mínima	Por m <sup>2</sup> excedente del límite inferior
- De 1 a 100	\$2,785.00	-
- De 101 a 500	\$2,785.00	\$15.32
- De 501 a 1,000	\$8,900.00	\$12.26
- De 1,001 a 5,000	\$15,035.00	\$9.24
- De 5,001 a 10,000	\$51,815.00	\$6.14
- De 10,001 a 15,000	\$82,470.00	\$3.09
- De 15,001 en adelante	\$97,790.00	\$1.56

## 3) Terreno rústico por superficie valuada:

Superficie en m <sup>2</sup>	Cuota mínima	Por m <sup>2</sup> excedente del límite inferior
- De 1.00 a 20,000.00	\$2,785.00	-
- De 20,001.00 a 50,000.00	\$2,785.00	\$0.0874
- De 50,001.00 a 100,000.00	\$5,410.00	\$0.0381
- De 100,001.00 a 150,000.00	\$7,290.00	\$0.0349
- De 150,001.00 a 200,000.00	\$8,985.00	\$0.0228
- De 200,001.00 a 300,000.00	\$10,130.00	\$0.0181
- De 300,001.00 a 500,000.00	\$11,980.00	\$0.0072
- De 500,001.00 a 750,000.00	\$13,425.00	\$0.0062
- De 750,001.00 en adelante	\$14,950.00	\$0.0051

c) Por revisión y validación de avalúo comercial a peritos valuadores registrados en el Padrón del Instituto, por avalúo .....\$1,210.00

d) Por la expedición de avalúo comercial a que se refiere el inciso b) de esta fracción, en el que solo se actualice la fecha de vigencia del avalúo (con precio de venta formalizado y avalúo expedido previamente por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla) .....\$2,785.00

e) Por la expedición de constancia de actualización de características físicas del predio con vigencia de 180 días naturales .....\$1,265.00

No causarán el pago de los productos a que se refiere el inciso b) de la presente fracción, los servicios que soliciten oficialmente los tribunales y juzgados federales y estatales, autoridades fiscales del Estado de Puebla y el Servicio de Administración Tributaria en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

En el supuesto en que se haya realizado un pago por la prestación de algún servicio catastral durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés y no se haya prestado dicho servicio en ese periodo, independientemente de la causa, el interesado podrá solicitar el servicio de que se trate, previo pago de la diferencia de la cuota pagada en el ejercicio fiscal anterior, cantidad que deberá ser enterada durante el primer semestre del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. En ningún caso, los pagos realizados podrán aplicarse a un servicio diferente.

## TÍTULO QUINTO DE LOS APROVECHAMIENTOS

### CAPÍTULO I DE LOS RECARGOS

**ARTÍCULO 109.** Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco estatal, en los siguientes términos:

- I. Por la falta de pago oportuno 1.47% mensual.
- II. En los casos de mora para el pago de créditos fiscales:
  - a) Al 0.98% mensual sobre los saldos insolutos.
  - b) En los casos de pago a plazos de créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades:
    1. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26% mensual.
    2. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será del 1.53% mensual.
    3. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será del 1.82% mensual.

### CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 110.** Las sanciones se determinarán y pagarán de conformidad con lo que establezca el Código Fiscal del Estado de Puebla y demás disposiciones legales respectivas.

### CAPÍTULO III DE LOS GASTOS ORIGINADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

**ARTÍCULO 111.** Cuando sea necesario emplear el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar los gastos de ejecución correspondientes, de acuerdo con los porcentajes y reglas siguientes:

- I. 2% sobre el importe del crédito fiscal por las diligencias de notificación del requerimiento de pago;

II. 2% sobre el crédito fiscal por las diligencias de embargo, y

III. 2% sobre el crédito fiscal por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco estatal.

Cuando las diligencias a que se refieren las fracciones I y II de este artículo se hagan en forma simultánea, se cobrarán únicamente los gastos de ejecución a que se refiere la fracción II.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores el 2% del crédito sea inferior a \$545.00, se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo los gastos suplementarios y las contribuciones que se paguen por la entidad para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de.....\$84,555.00

IV. Los demás gastos suplementarios hasta la conclusión del Procedimiento Administrativo de Ejecución serán a cargo del deudor del crédito.

Los ingresos recaudados por concepto de gastos de ejecución, se destinarán al establecimiento de un fondo para incentivar la productividad recaudatoria, para financiar programas de formación de funcionarios fiscales, para desarrollar la infraestructura y el equipamiento tecnológico de aquellas que participen en la recaudación de ingresos fiscales, así como para programas de fomento con el público en general del cumplimiento de las obligaciones fiscales. El destino de estos ingresos será con independencia del presupuesto que tengan asignado las autoridades fiscales.

**ARTÍCULO 112.** Los honorarios por intervención se causarán y pagarán aplicando la tasa del 15% sobre el total del crédito fiscal, la cantidad que resulte de aplicar la tasa a que se refiere este artículo no será menor a dos veces la unidad de medida y actualización, por diligencia.

**ARTÍCULO 113.** Los gastos de notificación de requerimientos para el cumplimiento de obligaciones no satisfechas dentro de los plazos legales, se pagarán por el contribuyente de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Puebla.

**TÍTULO SEXTO**  
**DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, FONDOS Y RECURSOS**  
**PARTICIPABLES, LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS, FONDOS DE APORTACIONES**  
**FEDERALES, LAS REASIGNACIONES Y DEMÁS INGRESOS**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 114.** Las participaciones en ingresos federales, fondos y recursos participables, los incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, las reasignaciones y demás ingresos que correspondan al Estado, se recibirán conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, los

Convenios que suscriba el Estado con la Federación, así como a los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, al de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus anexos y declaratorias, la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

## **TÍTULO SÉPTIMO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 115.** Son ingresos extraordinarios, aquéllos cuya percepción se decreta excepcionalmente como consecuencia de nuevas disposiciones legislativas o administrativas de carácter federal o estatal, los que se ejercerán, causarán y cobrarán en los términos que decreta el Congreso Local o en su caso, los que autoricen las personas titulares del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría de Planeación y Finanzas, los cuales se registrarán en los términos establecidos por la normatividad aplicable en materia de armonización contable.

## **TÍTULO OCTAVO DE LOS ESTÍMULOS FISCALES**

### **CAPÍTULO I DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL**

**ARTÍCULO 116.** En materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, causado durante el Ejercicio Fiscal de dos mil veinticuatro, los contribuyentes sujetos del mismo, podrán gozar de los estímulos fiscales siguientes:

- I. Los que tengan hasta 4 trabajadores, gozarán de una reducción del 25% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas.
- II. Los que empleen a personas con discapacidad, gozarán de una reducción equivalente al 100% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas;
- III. Los que empleen a trabajadores con edad de 60 años en adelante, gozarán de una reducción del 100% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas, y
- IV. Los que realicen nuevas contrataciones para emplear a personas sin registro previo de aseguramiento en el régimen obligatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social para ocupar puestos de nueva creación, gozarán de una reducción del 100% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas.

**ARTÍCULO 117.** Los contribuyentes que opten por realizar en una sola exhibición el pago anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, gozarán de una reducción del 4% sobre el monto total estimado que declaren, bajo los siguientes términos:

I. Deberán declarar y enterar en una sola exhibición a más tardar el día 17 del mes de febrero, el impuesto que estimen causar en el Ejercicio Fiscal de dos mil veinticuatro;

II. Deberán presentar de forma periódica la declaración de tipo complementaria en los términos que establece el Código Fiscal del Estado de Puebla, a más tardar el día 17 del mes siguiente a la fecha en que se cause, en la que liquidará en forma definitiva el Impuesto a su cargo del periodo de que se trate, señalando la diferencia a pagar o marcándola en ceros, según corresponda, y

III. Los contribuyentes que, derivado de la presentación de las declaraciones complementarias a que se refiere la fracción anterior, hayan estimado en el pago anual una cantidad mayor al monto real del impuesto causado y en virtud de ello les resulte un saldo a favor, podrán solicitar ante la Secretaría de Planeación y Finanzas la devolución o compensación del remanente, conforme al procedimiento establecido en las leyes fiscales del Estado.

## CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS REGISTRALES Y CATASTRALES

**ARTÍCULO 118.** Las personas físicas que soliciten los servicios prestados por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Registro Público de la Propiedad, por concepto de inscripción de los actos por los cuales se adquieren bienes inmuebles que acrediten estar destinados a vivienda o construcción de casa habitación, así como por la inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria con el mismo objeto, gozarán durante el Ejercicio Fiscal de dos mil veinticuatro de un estímulo fiscal en proporción al valor catastral del predio, de conformidad con lo siguiente:

	Valor catastral \$	% de reducción
I.	De hasta \$283,031.00	75%
II.	De \$283,031.01 a \$557,801.00	50%
III.	De \$557,801.01 a \$849,062.00	25%

**ARTÍCULO 119.** Las personas que soliciten los servicios prestados por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla derivados de los programas establecidos por el Gobierno del Estado de Puebla en materia de regularización de predios rústicos, urbanos y suburbanos, gozarán durante el Ejercicio Fiscal de dos mil veinticuatro de los estímulos fiscales que autoricen las personas titulares del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría de Planeación y Finanzas y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO 120.** Se aplicará una reducción del 100% de la cuota establecida por concepto de cancelación total o parcial de la inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria, siempre que el valor catastral del predio de que se trate no exceda de \$849,062.00 al momento de la inscripción del gravamen y que se hubiera destinado a vivienda o construcción de casa habitación.

**ARTÍCULO 121.** Cuando un contribuyente solicite los servicios registrales por concepto de inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria y con el mismo acto se cause el pago de dos o más cuotas de este derecho, enterará solamente una de ellas, siempre que el valor catastral del inmueble no sea mayor a \$849,062.00.

### **CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS DEL “PANTEÓN LA PIEDAD – MEMORIAL DE LA PIEDAD”**

**ARTÍCULO 122.** Previo dictamen que emita la autoridad competente de la Secretaría de Administración se reducirá hasta un 100% el pago de los derechos por los servicios que presta el “Panteón la Piedad-Memorial de la Piedad”, a favor de las familias poblanas de escasos recursos o en estado de vulnerabilidad con familiares fallecidos que requieran ser inhumados o incinerados, que soliciten por escrito algún beneficio en la materia.

### **CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS EN MATERIA DE PLANES DE MANEJO DE RESIDUOS**

**ARTÍCULO 123.** Las personas físicas y jurídicas que implementen acciones para la eliminación de insumos de plásticos en los procesos productivos, serán sujetos del otorgamiento de los siguientes estímulos fiscales:

La reducción del 100% del pago de los derechos establecidos en el artículo 49, Apartado A, fracciones XVII y XVIII de la presente Ley, relativos a la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial y la renovación anual de la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, respectivamente.

### **CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS EN MATERIA DE LICENCIAS Y/O REFRENDOS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN MATERIA DE FUENTES FIJAS**

**ARTÍCULO 124.** Las personas físicas y jurídicas que cumplan con la normatividad en materia de emisión de humos, polvos, gases, vapores, olores u otros y que implementen uno o más equipos de control de emisiones a la atmósfera que considere una o más fuentes fijas gozarán de un estímulo fiscal consistente en la reducción del 100% del pago de los derechos establecidos en el artículo 49, Apartado A, fracción XXVIII de la presente Ley.

## **CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS EN MATERIA DE TRANSPORTE**

**ARTÍCULO 125.** La Secretaría de Movilidad y Transporte, aplicará los estímulos a que se refiere el presente Capítulo, en el momento de la solicitud del trámite correspondiente ante las autoridades de transporte del Estado.

**ARTÍCULO 126.** Previo análisis y/o dictamen que emitan las autoridades competentes, se otorgarán los siguientes estímulos fiscales:

**I.** Reducción del 50% de la cuota de los derechos establecidos en la fracción III, incisos b) y c), del apartado B, del artículo 30 de la presente Ley, por la expedición, renovación o reposición de licencias de chofer del servicio de transporte público y mercantil.

**II.** Reducción del 80% de la cuota de los derechos establecidos en la fracción III del artículo 39 de la presente Ley, en los casos de que la cesión de derechos se realice por una persona física a una persona moral.

**III.** Reducción del 75% de la cuota de los derechos establecidos en la fracción IV del artículo 39 de la presente Ley tratándose de Empresas de Redes de Transporte constituidas en el Estado de Puebla.

**IV.** Reducción del 90% de la cuota de los derechos establecidos en la fracción V del artículo 39 de la presente Ley, tratándose de Empresas de Redes de Transporte constituidas en el Estado de Puebla.

**V.** Reducción del 75% de la cuota de los derechos establecidos en la fracción VII del artículo 39 de la presente Ley, tratándose de Empresas de Redes de Transporte constituidas en el Estado de Puebla.

## **CAPÍTULO VII GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 127.** La Secretaría de Planeación y Finanzas publicará en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas Generales a que se sujetarán los contribuyentes para gozar de los estímulos que se establecen en el Capítulo I del presente Título.

**ARTÍCULO 128.** La Secretaría de Planeación y Finanzas a través del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, aplicará los estímulos a que se refiere el Capítulo II del Título Octavo de la presente Ley, en el momento de la solicitud del trámite correspondiente ante las autoridades registrales del Estado.

**ARTÍCULO 129.** La Secretaría de Administración establecerá el procedimiento para la aplicación de los beneficios a que se refiere el Capítulo III del presente Título; debiendo informar periódicamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas sobre los beneficios otorgados.

**ARTÍCULO 130.** Serán sujetos del otorgamiento de los estímulos fiscales a que se refieren los Capítulos IV y V del presente Título, las personas físicas y jurídicas que así lo soliciten, siempre que cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las Reglas de Carácter General que para tales efectos emita la persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

Dicha Dependencia deberá informar periódicamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas sobre los beneficios otorgados.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LOS PROGRAMAS PARA INCENTIVAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LOS CONTRIBUYENTES**

**ARTÍCULO 131.** La Secretaría de Planeación y Finanzas en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con la legislación aplicable, podrá establecer programas a fin de incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.



## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, o hasta en tanto entre en vigor la que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que a la entrada en vigor de la presente Ley se opongan a la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para el pago de las contribuciones establecidas en la presente Ley y en todo lo no previsto en la misma, se estará a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

La equivalencia del peso mexicano con monedas extranjeras distintas al dólar de los Estados Unidos de América que regirá para efectos fiscales, se calculará multiplicando el tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el día anterior a aquél en que se causen las contribuciones. Los días en que el Banco de México no publique dicho tipo de cambio se aplicará el último tipo de cambio publicado con anterioridad al día en que se causen las contribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.** Cuando por disposición de la Ley, por Decreto del Honorable Congreso Local o por Acuerdo de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los servicios prestados por alguna Dependencia o Entidad de la Administración Pública o de algún Órgano Constitucionalmente Autónomo se transfieran entre éstos o entre instancias de la misma naturaleza, se causarán y cobrarán de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Para el caso de que se modifique la denominación de alguna Dependencia o Entidad de la Administración Pública o de algún Órgano Constitucionalmente Autónomo o alguno de estos se extingan o sean suprimidos, se entenderá que los ingresos estimados para éstos en la presente Ley corresponderán a las Dependencias, Entidades u Órganos Constitucionalmente Autónomos que absorban las facultades de aquéllos, según corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO.** El incumplimiento en la concentración oportuna de ingresos, a que se refiere el artículo 3 de esta Ley, generará a cargo de los servidores públicos de las Dependencias o de las unidades administrativas responsables, la obligación de pagar cargas financieras por concepto de indemnización al fisco estatal. La tasa anual aplicable a dichas cargas financieras será 1.5 veces la que resulte de promediar la Tasa Ponderada de Fondeo Bancario dada a conocer diariamente por el Banco de México en su página de Internet durante el periodo que dure la falta de concentración. En el caso de que por cualquier motivo se deje de publicar la mencionada tasa, se utilizará la tasa de interés que el Banco de México dé a conocer en sustitución de la misma.

El monto de las cargas financieras se determinará dividiendo la tasa anual aplicable antes descrita entre 360 y multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse la concentración y hasta el día en que la misma se efectúe. El resultado obtenido se multiplicará por el importe no concentrado oportunamente.

No será aplicable la carga financiera a que se refiere este artículo, cuando las Dependencias acrediten ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, la imposibilidad práctica del cumplimiento oportuno de la concentración, siempre que cuenten con la validación de la Secretaría de la Función Pública.

**ARTÍCULO SEXTO.** Durante el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, no se pagará el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal previsto en la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, cuya tasa se establece en el Capítulo I del Título II de la presente Ley, por las erogaciones que realicen los entes públicos derivadas de los recursos que perciba la entidad federativa a través de los Fondos de Aportaciones Federales que se ejerzan para el pago de nómina del personal de su adscripción y cumplan además, con los siguientes requisitos:

I. Se trate de recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones Federales a que se refieren las fracciones I, II y VI del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, y

II. Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se encuentren previstos los recursos para el pago del impuesto de referencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los ingresos que perciban los organismos públicos descentralizados del Estado, distintos a los establecidos en la presente Ley, se recibirán y administrarán en los términos que dispongan las leyes vigentes y la normatividad aplicables; así como en los acuerdos que autoricen las propias entidades paraestatales conforme a sus respectivos regímenes interiores.

Los titulares de los organismos públicos descentralizados deberán remitir a la Secretaría de Planeación y Finanzas un informe mensual aprobado por sus Juntas de Gobierno, de los ingresos que perciban por cualquier concepto, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la sesión que corresponda.



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD

**ATENTAMENTE**  
**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL**

**DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC**  
**P R E S I D E N T E**

**DIP. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS**  
**S E C R E T A R I A**

**DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA**  
**V O C A L**

**DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**  
**V O C A L**

**DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**  
**V O C A L**

**DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ**  
**V O C A L**

**DIP. LIZETTE MINTO GARCÍA**  
**V O C A L**

Esta hoja de firmas corresponde al Dictamen de Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024.



## COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DICTAMEN: 1435

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción I, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción III, 134, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción III, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. - En fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés se recibió en la Oficialía de Partes de esta Soberanía el oficio número SEGOB/1238/2023 del Secretario de Gobernación, quien por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo remite la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tehuacán, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, y del Código Fiscal y Hacendario para el Municipio de San Andrés Cholula".

Con fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, se dio cuenta ante el Pleno de esta Soberanía de la citada Iniciativa de reforma.

En la misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: "*Se turna a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para su estudio y resolución procedente*".

### CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Definir el periodo para obtener el factor de actualización para el cálculo de la cuota del Derecho de Alumbrado Público que se aplicará en el ejercicio fiscal inmediato posterior, otorgando con ello certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes sujetos al pago de este servicio.

#### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

Que el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, tiene como uno de sus objetivos primordiales el fortalecer el desarrollo de los Municipios, propiciando la distribución de las competencias en materia fiscal, para que la administración de su hacienda continúe como un factor decisivo de su autonomía.

Que el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los principios fundamentales de equidad y proporcionalidad tributaria, considerándose respecto a los mismos, que éstos deben ser reales y congruentes a fin de que, en materia de derechos, le permitan a los Ayuntamientos recuperar los costos que les implica la prestación de los servicios públicos.

Que el cobro del Derecho por los Servicios de Alumbrado Público (DAP), a favor de los gobiernos municipales, encuentra sustento en el último párrafo del artículo 42 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, al hacer referencia a los Derechos por Servicios de Alumbrado Público que cobren los Municipios, aun cuando para su determinación se utilice como base el consumo de energía eléctrica.

En este sentido, la fracción II del artículo 7 del Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que son derechos las contribuciones establecidas en ley, por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, así como por recibir servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho público.

El cobro del Derecho por los Servicios de Alumbrado Público (DAP), hasta el Ejercicio Fiscal 2020, se realizaba a las personas físicas y morales que tuvieran contrato con la Comisión Federal de Electricidad, aplicando las tarifas establecidas en las Leyes de Ingresos de los Municipios, sobre el consumo de energía eléctrica doméstico, comercial o industrial; sin embargo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez de las disposiciones fiscales municipales en esta materia, toda vez que el esquema tarifario no reunía la naturaleza jurídica y los elementos esenciales de las contribuciones en materia de derechos; razón por la que los Municipios del Estado, no realizaron el cobro del este Derecho por los Servicios de Alumbrado Público durante el año dos mil veintiuno, algunos también en dos mil veintidós y en otros, incluso en el presente ejercicio fiscal.

Las resoluciones del más alto tribunal, no establecían que los municipios no estén facultados para cobrar el Derecho por los Servicios de Alumbrado Público, sino que argumentan que el cobro de este no puede considerar elementos que lo configuren como un impuesto, ni que la base de su cobro sea el consumo de energía eléctrica.

Que el día veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, los Decretos del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tehuacán, el que reforma los artículos 240, 241, 242 y 243, y adiciona el artículo 243 Bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el que reforma los artículos 57, 58, 59, 60 y 61 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla y, el que reforma los artículos 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Fiscal y Hacendario para el Municipio de San Andrés Cholula; con los que se establece un nuevo esquema tributario en materia del cobro de los Derechos por la prestación del servicio de Alumbrado Público.

Este nuevo esquema tributario fue controvertido ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Acción de Inconstitucionalidad 9/2022 y sus acumuladas, 13/2022, 14/2022, 18/2022 y 22/2022, resueltas el veinticinco de octubre de dos mil veintidós, decretando la validez de las disposiciones de los ordenamientos precisados en el Considerando que antecede y, por ende, reconociendo la Constitucionalidad del citado esquema tarifario, que contempla los siguientes elementos esenciales de la contribución:

- Sujeto: Persona física o moral que recibe el servicio. Para estos efectos se considera a todo propietario o poseedor de bienes inmuebles en el Municipio.
- Objeto: La prestación de servicio de alumbrado público.
- Base: Gasto total anual generado al Ayuntamiento en el ejercicio fiscal inmediato anterior, traído a valor presente con el factor de actualización.
- Cuota: El resultado de dividir la base entre el número total de sujetos.

En ese tenor, tomando en consideración que los Ayuntamientos deben cumplir con lo dispuesto en los artículos 78, fracción VIII y 145 de la Ley Orgánica Municipal, respecto a elaborar el anteproyecto de la Ley de Ingresos dentro de la primera quincena del mes de octubre del mismo año y presentarla al Congreso del Estado, a través del Ejecutivo, a más tardar el día quince de noviembre de cada ejercicio fiscal, en el que se propondrán las cuotas y tarifas aplicables a los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, los productos y aprovechamientos, resulta indispensable definir un nuevo periodo para obtener el factor de actualización que se aplicará sobre el monto total de las erogaciones realizadas por el municipio en

el esquema anteriormente mencionado; dividiendo el índice de Precios del Genérico Electricidad del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio más reciente, entre el del mes de junio del año anterior, mismo que servirá para el cálculo de la cuota del Derecho de Alumbrado Público que aplicará en el ejercicio fiscal inmediato posterior, otorgando con ello certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes sujetos al pago de este servicio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57 fracción I, 63 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción III, 134, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción III, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 242 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DEL CÓDIGO FISCAL Y HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA

PRIMERO.- Se REFORMA el segundo párrafo del artículo 59 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 59.- ...

El factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el País. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice de Precios del Genérico Electricidad del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio más reciente, entre el del mes de junio del año anterior.

...

La IV. ...

SEGUNDO.- Se REFORMA el segundo párrafo del artículo 60 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tehuacán, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 60.- ...

El factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice de Precios del Genérico Electricidad del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio más reciente, entre el del mes de junio del año anterior.

...

I. a IV. ...

TERCERO.- Se REFORMA el segundo párrafo del artículo 242 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 242.- ...

El factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice de Precios del Genérico Electricidad del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio más reciente, entre el del mes de junio del año anterior.

...

I a IV. ...



CUARTO.- Se REFORMA el segundo párrafo del artículo 201 del Código Fiscal y Hacendario para el Municipio de San Andrés Cholula, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 201.- ...

El factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice de Precios del Genérico Electricidad del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio más reciente, entre el del mes de junio del año anterior.

...

I a IV. ...

## TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD

ATENTAMENTE  
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC  
PRESIDENTE

DIP. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS  
SECRETARIA

DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA  
VOCAL

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA  
VOCAL

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
VOCAL

DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ  
VOCAL

DIP. LIZETTE MINTO GARCÍA  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 242 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DEL CÓDIGO FISCAL Y HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLLULA

## COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DICTAMEN: 1216

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción I, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción III, 134, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción III, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, mediante oficio SEGOB/1184 /2023, el Ciudadano Javier Aquino Limón, Secretario de Gobernación, por Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, remitió a esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual *"...Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Esperanza, Puebla, la enajenación bajo la figura de donación a título gratuito el predio denominado parcela 84 Z-1 P1/1, ubicado en la Localidad de Otilio Montaña, perteneciente al Municipio de Esperanza, Puebla, con una superficie de 3-84-74.45 (Tres Hectáreas, ochenta y cuatro áreas, setenta y cuatro punto cuarenta y cinco centiáreas), cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el presente Decreto, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de compañías de la Guardia Nacional"*.

En Sesión Pública Ordinaria de fecha veintiséis de octubre del presente año, las y los Diputados de la Mesa Directiva, dieron cuenta de la Iniciativa de referencia y dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal" para su estudio y resolución procedente"*.

## CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Autorizar al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Esperanza, Puebla, la enajenación bajo la figura de donación a título gratuito el predio denominado parcela 84 Z-1 P1/1, ubicado en la Localidad de Otilio Montaña, perteneciente al Municipio de Esperanza, Puebla, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de compañías de la Guardia Nacional.

## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes de la materia.

Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto, en lo que interesa, a los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las Entidades Federativas y Municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

En este sentido, la Federación contará con una institución policial de carácter civil denominada Guardia Nacional, cuyos fines son los anteriormente señalados, es decir, la coordinación y colaboración con las Entidades Federativas y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación.

El último párrafo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la formación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional y de las demás instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mandato superior, y en lo conducente a la perspectiva de género.

Por otro lado, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de

personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio y de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos, conforme lo disponen los artículos 2, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 140, 152 fracción III, 155 de la Ley Orgánica Municipal, el patrimonio del Municipio se constituye por la universalidad de los derechos y acciones del que es titular el Municipio, dividiéndose en lo específico estos bienes, en los denominados del dominio público municipal, de uso común y del dominio privado municipal; asimismo, forman parte del patrimonio Municipal, aquellos bienes que por cualquier título le transfieran al Municipio, cualquier otro organismo público o privado, revistiéndolos como bienes inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Los bienes del dominio privado del Municipio podrán enajenarse, darse en arrendamiento, gravarse, y en general ser objeto de cualquier acto jurídico en los términos de la Ley Orgánica Municipal, lo cual deberá ser aprobado por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento; toda vez que la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de la posesión de los bienes se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social, de conformidad con lo señalado en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica Municipal; acto jurídico que tendrá que ser autorizado por el Congreso del Estado.

En ese sentido, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Esperanza, en sesión extraordinaria de fecha cinco de julio del año dos mil veintidós, mediante acuerdos de Cabildo identificados con los números tres, cuatro y cinco, aprobó la desincorporación del dominio público municipal y enajenación bajo la figura jurídica de donación a título gratuito a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Defensa Nacional, para la construcción de compañías de la Guardia Nacional, respecto del predio denominado parcela 84 Z-1 P1/1, ubicado en la localidad de Otilio Montaña, perteneciente al Municipio de Esperanza, Puebla.

En la citada sesión, el Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Esperanza, Puebla, sometió a consideración de ese Honorable cuerpo colegiado, lo siguiente:

**“(..)”**

*3.- AUTORIZACIÓN DE LA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, DEL PREDIO DENOMINADO PARCELA 84 Z-1 P1/1,*



UBICADO EN LA LOCALIDAD DE OTILIO MONTAÑO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ESPERANZA, PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 03-84-74.45 HECTÁREAS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORESTE MIDE CIENTO NOVENTA Y CUATRO METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS, COLINDA CON PEQUEÑAS PROPIEDADES DE OTILIO MONTAÑO; AL SUROESTE MIDE CIENTO OCHENTA METROS, VEINTIUN CENTÍMETROS Y COLINDA CON PARCELA 115; AL SURESTE, MIDE DOSCIENTOS CINCO METROS Y TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS, Y COLINDA CON PARCELA NÚMERO 85; Y AL NOROESTE, MIDE DOSCIENTOS SEIS METROS, ONCE CENTÍMETROS Y COLINDA CON BRECHA. PROPIEDAD QUE SE ACREDITA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ESPERANZA, PUEBLA, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA DE INSTRUMENTO 26787, VOLUMEN 257, EN FECHA 01 DE ABRIL DEL 2015, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN MANUEL MARQUEZ ALCAZAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE CIUDAD SERDÁN, PUEBLA, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD SERDÁN, PUEBLA, BAJO LA PARTIDA 07 DEL LIBRO 01 TOMO 102, CON FECHA DE REGISTRO DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DE CIUDAD SERDÁN, PUEBLA, INMUEBLE QUE ES EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COMPAÑÍAS DE LA GUARDIA NACIONAL. -----

4.- AUTORIZACIÓN DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COMPAÑÍAS DE LA GUARDIA NACIONAL DE UN PREDIO DENOMINADO PARCELA 84 Z-1 P1/1, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE OTILIO MONTAÑO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ESPERANZA, PUEBLA, ACTUALMENTE, CON UNA SUPERFICIE DE 03-84-74.45 HECTÁREAS. -----

5.- OPINIÓN EMITIDA POR LA SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTO DE LA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y DONACIÓN DE UN PREDIO EN LA LOCALIDAD DE OTILIO MONTAÑO, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COMPAÑÍAS DE LA GUARDIA NACIONAL. -----

(...)

TERCER PUNTO DE LOS DEL ORDEN DEL DÍA -----

JUSTIFICACIÓN.- A CONTINUACIÓN, EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PARRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SEÑALA QUE, DE ACUERDO AL ORDEN DEL DÍA, ES PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO LA AUTORIZACIÓN DE LA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, DEL PREDIO DENOMINADO PARCELA 84 Z-1 P1/1, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE OTILIO MONTAÑO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ESPERANZA, PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 03-84-74.45 HECTÁREAS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIA; AL NORESTE MIDE CIENTO NOVENTA Y CUATRO METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS, COLINDA CON



PEQUEÑAS PROPIEDADES DE OTILIO MONTAÑO; AL SUROESTE MIDE CIENTO OCHENTA METROS VEINTIUN CENTÍMETROS Y COLINDA CON PARCELA 115; AL SURESTE, MIDE DOSCIENTOS CINCO METROS Y TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS, Y COLINDA CON PARCELA NÚMERO 85; Y AL NOROESTE, MIDE DOSCIENTOS SEIS METROS, ONCE CENTÍMETROS Y COLINDA CON BRECHA. PROPIEDAD QUE SE ACREDITA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ESPERANZA, PUEBLA, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA DE INSTRUMENTO 26787, VOLUMEN 257, EN FECHA 01 DE ABRIL DEL 2015, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN MANUEL MARQUEZ ALCAZAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE CIUDAD SERDÁN, PUEBLA, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD SERDÁN, PUEBLA, BAJO LA PARTIDA 07 DEL LIBRO 01 TOMO 102, CON FECHA DE REGISTRO DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DE CIUDAD SERDÁN, PUEBLA, INMUEBLE QUE ES EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COMPAÑÍAS DE LA GUARDIA NACIONAL, POR LO QUE TENGO A BIEN CEDER EL USO DE LA VOZ AL LICENCIADO ISAAC RODRÍGUEZ OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ESPERANZA, PUEBLA, QUIEN TIENE A BIEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN Y CONOCIMIENTO DE ESTE CUERPO COLEGIADO, LO SIGUIENTE:

#### C O N S I D E R A N D O

I. QUE HA SIDO Y SERÁ DE INTERÉS DE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CONSOLIDAR EL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO, OTORGANDO A LOS INMUEBLES BAJO SU DOMINIO UN USO ADECUADO QUE PERMITA ATENDER LAS DEMANDAS DE LA SOCIEDAD, EN EL CASO EN PARTICULAR EL DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.

II. QUE EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR Y TODA VEZ, QUE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL, PRESERVAR LA SEGURIDAD NACIONAL Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD INTERIOR, HACIENDO MÁS EFICIENTE LA OPERATIVIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS DE TIERRA Y AIRE, ADEMÁS DE APOYAR A LAS ACCIONES GUBERNAMENTALES EN MATERIA DE SEGURIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO EN BENEFICIO DEL PAÍS; LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ACTUAL, HA DECIDIDO INICIAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A LA REGULARIZACIÓN DE LA DONACIÓN Y LA DESINCORPORACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO PARCELA 84 Z-1 P1/1, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE OTILIO MONTAÑO, A FIN DE QUE DICHO PREDIO DESCRITO EN ESTE ACUERDO, PASE A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, A FIN DE QUE SEA UTILIZADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COMPAÑÍAS DE LA GUARDIA NACIONAL, DESARROLLÁNDOSE Y EJECUTÁNDOSE, TODAS AQUELLAS ACCIONES INHERENTES AL OBJETO Y FUNCIONES PROPIAS DE LA

INSTITUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA LEY, ASÍ COMO EN SUS DEMÁS ORDENAMIENTOS INTERNOS.

III. QUE CON LA FINALIDAD DE QUE SE ENVÍE AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN EL PROYECTO DE INICIATIVA DE DECRETO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COMPAÑÍAS DE LA GUARDIA NACIONAL.

IV. QUE EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA ESTABLECE:

“ARTÍCULO 78.- SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS:

...

XVIII.- PROMOVER CUANTO ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO Y ACORDAR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS QUE FUEREN NECESARIAS

V. QUE EL ARTÍCULO 155 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA ESTABLECE:

“ARTÍCULO 155.- LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO SON:

LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO SON INEMBARGABLES, INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, NO PODRÁN SER OBJETO DE GRAVÁMENES DE NINGÚN TIPO, NI REPORTAR EN BENEFICIO DE PARTICULARES NINGÚN DERECHO DE USO, USUFRUCTO O HABITACIÓN; TAMPOCO PODRÁN IMPONERSE SOBRE ELLOS SERVIDUMBRE PASIVA ALGUNA COMO LO ESTABLECE EL DERECHO COMÚN.

EL MUNICIPIO SÓLO PODRÁ AFECTAR EN GARANTÍA LAS PARTICIPACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES Y PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS DEMÁS INGRESOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DEMÁS DISPOSICIONES, ACTOS Y ACUERDOS QUE SUSCRIBA, CON LA AUTORIZACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CABILDO.

LOS DERECHOS DE TRÁNSITO, DE VISTA, DE BIENES Y OTROS SIMILARES, SE REGISTRARÁN POR LAS LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES; LOS PERMISOS QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO SOBRE TIPO DE DERECHOS, TENDRÁN SIEMPRE EL CARÁCTER DE REVOCABLES.

VI. QUE EL ARTÍCULO 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA ESTABLECE:





“ARTÍCULO 161.- LA TRANSMISIÓN GRATUITA DE LA PROPIEDAD, DEL USUFRUCTO O DE LA POSESIÓN DE LOS BIENES PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS SE PODRÁ OTORGAR SIEMPRE QUE MEDIE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, EL QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUIDARÁ QUE LA FINALIDAD SEA DE NOTORIO BENEFICIO SOCIAL.

SI NO SE CUMPLE CON LA FINALIDAD EN EL PLAZO QUE SEÑALE LA AUTORIDAD COMPETENTE, O SE DESTINA EL BIEN A UN FIN DISTINTO AL SEÑALADO EN LA AUTORIZACIÓN, SE ENTENDERÁ REVOCADO EL ACTO GRATUITO DE QUE SE TRATE Y OPERARÁ SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL LA REVERSIÓN DE LOS DERECHOS EN FAVOR DEL MUNICIPIO.

ASIMISMO, SI SE TRATA DE ALGUNA INSTITUCIÓN DE BENEFICENCIA O ASOCIACIÓN SIMILAR, EN CASO DE DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA MISMA, LOS BIENES REVERTIRÁN AL DOMINIO DEL MUNICIPIO.”

EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PARRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DICE: HONORABLE CABILDO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DE APROBAR LA PRESENTE PROPUESTA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN.

DESPUÉS DE RECABAR LA VOTACIÓN, EL RESULTADO ES, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR TENER –DIEZ- VOTOS A FAVOR, -CERO- VOTOS EN CONTRA, Y –CERO- VOTOS EN ABSTENCIÓN, QUEDA APROBADA LA PROPUESTA. VISTO LO ANTERIOR, SE:

#### A C U E R D A

I. ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, TIENE A BIEN APROBAR LA PRESENTE PROPUESTA.

II. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EL PREDIO DENOMINADO PARCELA 84 Z-1 P1/1, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE OTILIO MONTAÑO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ESPERANZA, PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 03-84-74.45 HECTÁREAS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIA; AL NORESTE MIDE CIENTO NOVENTA Y CUATRO METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS, COLINDA CON PEQUEÑAS PROPIEDADES DE OTILIO MONTAÑO; AL SUROESTE MIDE CIENTO OCHENTA METROS, VEINTIUN CENTÍMETROS Y COLINDA CON PARCELA 115; AL SURESTE, MIDE DOSCIENTOS CINCO METROS Y TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS, Y COLINDA CON PARCELA NÚMERO 85; Y AL NOROESTE, MIDE DOSCIENTOS SEIS METROS, ONCE CENTÍMETROS Y COLINDA CON BRECHA. PROPIEDAD QUE SE ACREDITA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ESPERANZA, PUEBLA, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA DE INSTRUMENTO 26787, VOLUMEN 257, EN FECHA 01 DE ABRIL DEL 2015, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN MANUEL MARQUEZ



ALCAZAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE CIUDAD SERDÁN, PUEBLA, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD SERDÁN, PUEBLA, BAJO LA PARTIDA 07 DEL LIBRO 01 TOMO 102, CON FECHA DE REGISTRO DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DE CIUDAD SERDÁN, PUEBLA, INMUEBLE QUE ES EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COMPAÑÍAS DE LA GUARDIA NACIONAL, DONACIÓN QUE AL MOMENTO DE FORMALIZARSE ANTE NOTARIO PÚBLICO, DEBERÁ EXPEDIRSE PARA LA COMPAÑÍAS DE LA GUARDIA NACIONAL, LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE Y DE ESA FORMA SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE ACREDITAR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE RESPECTIVO.

CUARTO PUNTO DE LOS DEL ORDEN DEL DÍA, A CONTINUACIÓN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SEÑALA QUE, DE ACUERDO AL ORDEN DEL DÍA, ES PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO LA AUTORIZACIÓN DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA DESTINARLOS A LA CONSTRUCCIÓN DE COMPAÑÍAS DE LA GUARDIA NACIONAL, POR LO QUE CEDO NUEVAMENTE EL USO DE LA VOZ EL LICENCIADO ISAAC RODRÍGUEZ OCHOA, QUIEN TIENE A BIEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN Y CONOCIMIENTO DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE:

#### CONSIDERANDO

I. HAGO DE SU CONOCIMIENTO, QUE EN NUESTRO MUNICIPIO DE ESPERANZA, PUEBLA, LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL NO CUENTA CON UN INMUEBLE PROPIO, POR LO QUE ES CONSTANTE EL PAGO DE RENTAS QUE SIEMPRE ES ABSORBIDO POR EL MUNICIPIO, LO QUE GENERA UN IMPACTO A LAS FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO, POR LO CUAL EL DESTINAR UN PREDIO AL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COMPAÑÍAS DE LA GUARDIA NACIONAL, TRAERÁ CONSIGO BENEFICIOS, SOBRE EL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE QUE ES UNA OBRA EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL .

1) EN VIRTUD DE QUE, EN EL PUNTO TERCERO DE LA PRESENTE ACTA DE CABILDO, YA FUE APROBADO POR ESTE HONORABLE CABILDO QUE SE REALICE LA DESINCORPORACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO PARCELA 84, Z-1 P1/1, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE OTILIO MONTAÑO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ESPERANZA, PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 03-84-74.45 HECTÁREAS, ES QUE SOLICITO A USTEDES TENGAN A BIEN APROBAR EL PUNTO CUARTO RELATIVO A LA DONACIÓN DE ESTE PREDIO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE



LAS COMPAÑÍAS DE LA GUARDIA NACIONAL Y CON ELLO SE LES OTORQUE LA CERTEZA JURÍDICA, Y SE FORMALICE ANTE NOTARIO PÚBLICO LA ENTREGA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL, INMUEBLE IDENTIFICADO PARCELA 84, Z-1 P1/1, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE OTILIO MONTAÑO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ESPERANZA, PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 03-84-74.45 HECTÁREAS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORESTE MIDE CIENTO NOVENTA Y CUATRO METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS, COLINDA CON PEQUEÑAS PROPIEDADES DE OTILIO MONTAÑO; AL SUROESTE MIDE CIENTO OCHENTA METROS, VEINTIUN CENTÍMETROS Y COLINDA CON PARCELA 115; AL SURESTE, MIDE DOSCIENTOS CINCO METROS Y TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS, Y COLINDA CON PARCELA NÚMERO 85; Y AL NOROESTE, MIDE DOSCIENTOS SEIS METROS, ONCE CENTÍMETROS Y COLINDA CON BRECHA. PROPIEDAD QUE SE ACREDITA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ESPERANZA, PUEBLA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA DE INSTRUMENTO 26787, VOLUMEN 257, EN FECHA 01 DE ABRIL DEL 2015, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN MANUEL MÁRQUEZ ALCAZAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE CIUDAD SERDÁN, PUEBLA, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD SERDÁN, PUEBLA, BAJO LA PARTIDA 07 DEL LIBRO 01 TOMO 102, CON FECHA DE REGISTRO DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DE CIUDAD SERDÁN, PUEBLA.

EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PARRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DICE: HONORABLE CABILDO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DE APROBAR LA PRESENTE PROPUESTA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN.

DESPUÉS DE RECABAR LA VOTACIÓN, EL RESULTADO ES, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR CONTAR CON –DIEZ- VOTOS A FAVOR, -CERO- VOTOS EN CONTRA Y –CERO- VOTOS EN ABSTENCIÓN, QUEDA APROBADA LA PROPUESTA. VISTO LO ANTERIOR, SE:

#### A C U E R D A

I. ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, TIENE A BIEN APROBAR LA PRESENTE PROPUESTA.

SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COMPAÑÍAS DE LA GUARDIA NACIONAL, EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 84, Z-1 P1/1, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE OTILIO MONTAÑO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ESPERANZA, PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 03-84-74.45 HECTÁREAS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORESTE MIDE CIENTO NOVENTA Y CUATRO METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS, COLINDA CON PEQUEÑAS



PROPIEDADES DE OTILIO MONTAÑO; AL SUROESTE MIDE CIENTO OCHENTA METROS, VEINTIUN CENTÍMETROS Y COLINDA CON PARCELA 115; AL SURESTE, MIDE DOSCIENTOS CINCO METROS Y TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS, Y COLINDA CON PARCELA NÚMERO 85; Y AL NOROESTE, MIDE DOSCIENTOS SEIS METROS, ONCE CENTÍMETROS Y COLINDA CON BRECHA. PROPIEDAD QUE SE ACREDITA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ESPERANZA, PUEBLA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA DE INSTRUMENTO 26787, VOLUMEN 257, EN FECHA 01 DE ABRIL DEL 2015, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN MANUEL MARQUEZ ALCAZAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE CIUDAD SERDÁN, PUEBLA, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD SERDÁN, PUEBLA, BAJO LA PARTIDA 07 DEL LIBRO 01 TOMO 102, CON FECHA DE REGISTRO DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DE CIUDAD SERDÁN, PUEBLA. POR LO QUE SE ORDENA DEL MOMENTO DE FORMALIZARSE LEGALMENTE ANTE NOTARIO PÚBLICO LA PRESENTE DONACIÓN, SE TRAMITE LA EXPEDICIÓN DEL INSTRUMENTO NOTARIAL RESPECTIVO Y ESTÉ EN CONDICIONES DE ACREDITAR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE RESPECTIVO.

QUINTO PUNTO DE LOS DEL ORDEN DEL DÍA. OPINIÓN EMITIDA POR LA SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTO DE LA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y DONACIÓN DE UN PREDIO EN LA LOCALIDAD DE OTILIO MONTAÑO, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COMPAÑÍAS DE LA GUARDIA NACIONAL. -----

TOMA EL USO DE LA VOZ, LA LICENCIADA LAURA SILVA SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DE ESPERANZA, PUEBLA, QUIEN REFIERE LO SIGUIENTE: QUE CON FECHA 21 DE ABRIL DE 2023, A LAS INSTALACIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO, SE HIZO PRESENTE EL C. ALAIN TORRES ALBERTO, TENIENTE CORONEL DEL ARMA BLINDADA, QUIEN PRESENTO EL OFICIO NÚMERO 2208/7485, QUE A LA LETRA DICE:

POR MEDIO DEL PRESENTE APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO Y AL MISMO TIEMPO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE CON MOTIVO DE LAS NECESIDADES ACTUALES DE LA GUARDIA NACIONAL Y DE LA ADECUACIÓN DEL DESPLIEGUE OPERATIVO DEL PLAN GENERAL INTEGRAL G. N 2021-3034, ME PERMITO SOLICITAR A USTED EL APOYO DE ESE MUNICIPIO A SU CARGO, CON EL OBJETO DE PROPONER 1 (UN) PREDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 2 (DOS) COMPAÑÍAS CON PUESTO DE MANDO Y HELIPUERTO, PARA LA ATENCIÓN DE LA GUARDIA NACIONAL, AGRADECIENDO SEA PROPORCIONADA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, TOMANDO EN CUENTA QUE DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:



- a. CONTAR COMO MÍNIMO CON UNA SUPERFICIE DE 3.5 HAS...
- b. CONTAR CON DOCUMENTACIÓN NECESARIA (FICHA TÉCNICA, ACUERDO DE COORDINACIÓN, TÍTULO DE PROPIEDAD, PLANO TOPOGRÁFICO O EFECTUAR LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y ELABORAR EL PLANO CORRESPONDIENTE, CON BASE AL TÍTULO DE PROPIEDAD Y CONSTANCIA DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES), CON EL FIN DE DAR CERTEZA JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA GDIA. NAC.
- c. ESTAR UBICADO EN ÁREA URBANA O SEMIURBANA.
- d. CONTAR CON SERVICIOS BÁSICOS (AGUA POTABLE, DRENAJE Y ENERGÍA ELÉCTRICA, ACCESO A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN PRIMARIAS Y SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO).
- e. SU TOPOGRAFÍA DEBE SER SENSIBLEMENTE PLANA.
- f. QUE EL PREDIO NO SE SUSCEPTIBLE DE INUNDACIONES.
- g. NO DEBERÁ CONTAR CON OBSTÁCULOS QUE IMPIDAN EN ASCENSO Y DESCENSO DE AERONAVES DE ALA ROTATIVA.
- h. TÍTULO DE PROPIEDAD DEL PREDIO, A FAVOR DEL MUNICIPIO
- i. DOCUMENTACIÓN MEDIANTE EL CUAL EL CABILDO AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DONAR EL PREDIO A FAVOR DEL GOB. FED. CON DESTINO A LA S.D.N.
- j. CONSTANCIA DE NO ADEUDOS FISCALES.
- k. CONSTANCIA DE USO DE SUELO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CASTRENSES.
- l. SE ENCUENTRE LIBRE DE AFECTACIONES (NO ESTÉ EN LITIGIO CON ASENTAMIENTOS IRREGULARES (INVASIONES), SERVIDUMBRE, DERECHO DE VÍA, CARRETERAS, RÍOS, ARROYOS ENTRE OTRAS).

..."

ANTE ESTA PREMISA EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESPERANZA, PUEBLA, TOMANDO EN CUENTA LOS BENEFICIOS QUE TRAERÍA CONSIGO EL PROYECTO ESTIPULADO, PARA LA CIUDADANÍA Y QUE GENERAN UN BIENESTAR SOCIAL, ADEMÁS DE REFORZAR LA SEGURIDAD DE MANO DE LAS FUERZAS ARMADAS, TOMO EN CONSIDERACIÓN PROPONER AL GOBIERNO FEDERAL EN CONJUNTO DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, LA DONACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO PARCELA NÚMERO 84 Z1 P1/1, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE OTILIO MONTAÑO, TODA VEZ QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3-84-74.45 HECTÁREAS, QUE SON ADECUADAS A LA SOLICITUD REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, ADEMÁS DE QUE CUENTA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, CABE MENCIONAR TAMBIÉN QUE DICHO PREDIO ES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ESPERANZA, PUEBLA, COMO SE JUSTIFICA CON LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA DE INSTRUMENTO 26787, VOLUMEN 257, EN FECHA 01 DE ABRIL DEL 2015, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN MANUEL MARQUEZ ALCAZAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE CIUDAD SERDÁN, PUEBLA, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA



PROPIEDAD DEL DISTRITO BAJO LA PARTIDA 07 DEL LIBRO 01 TOMO 102, CON FECHA DE REGISTRO DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DEL MUNICIPIO DE CIUDAD SERDÁN, PUEBLA, MISMA QUE TIENE COMO ANTECEDENTE EL TÍTULO DE PROPIEDAD NÚMERO 000000012623, EXPEDIDO POR EL DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL CON FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, DEL CUAL SE DESPRENDE QUE DICHO PREDIO YA NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL NÚCLEO EJIDAL TODA VEZ QUE EL MISMO ADOPTO EL DOMINIO PLENO Y FUE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, BAJO LA PARTIDA 312 A FOJAS 79, DEL LIBRO PRIMERO, TOMO 101, DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ESTE MUNICIPIO, TIENE LA PROPIEDAD Y LA POSESIÓN DEL PREDIO EN CUESTIÓN LEGALMENTE EN ORDEN, POR LO CUAL DE ACUERDO A LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XVIII, 155, 160 FRACCIÓN II Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ME PERMITO MENCIONAR QUE LA OBRA DE LA CONSTRUCCIÓN DE COMPAÑÍAS DE LA GUARDIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE ESPERANZA, PUEBLA, TRAERÁ CONSIGO UNA BENEFICIO DE BIENESTAR SOCIAL TODA VEZ QUE SE CONTARA CON UN REFUERZO EN CUANTO HACE A LA SEGURIDAD DE NUESTROS HABITANTES, Y CABE MENCIONAR QUE AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO DICHA OBRA SE DESPLEGARA UNA FUENTE ECONÓMICA PARA LOS HABITANTES ALEDAÑOS, PUES HABRÁ LA CREACIÓN DE EMPLEOS TEMPORALES, QUE CONTRIBUIRÁ A LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO, ES POR LO ANTERIOR QUE CONSIDERO QUE LA DONACIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO PARCELA NÚMERO 84 Z1 P1/1, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE OTILIO MONTAÑO AL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, ES MUY IMPORTANTE PARA EL PROGRESO DE NUESTRO MUNICIPIO, YA QUE SE CONTARA CON DEPENDENCIAS DE GOBIERNO FEDERAL QUE CONTRIBUYEN AL CRECIMIENTO DE NUESTRO POBLACIÓN.

(...)

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 63 FRACCIÓN IV, 64 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 70, 73, 74, 75, 76, 77, 78 FRACCIONES, LVII, 91 FRACCIONES III, XLVI Y 92 FRACCIONES II, III, I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SE APRUEBAN LOS ACUERDOS MENCIONADOS EN LOS PUNTOS QUE ANTECEDEN, MISMO QUE SE AGREGAN AL PRESENTE DICTAMEN Y SE DAN AQUÍ POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN. ACUÉRDESE Y CÚMPLASE. -----

...". -----

(...)"

La propiedad del bien inmueble al que se refiere del presente Dictamen, se acredita mediante el Instrumento Notarial número 26787, volumen 257, en fecha 01

de abril del 2015, otorgado ante la fe del Licenciado Juan Manuel Márquez Alcázar, Notario Público número Uno de Ciudad Serdán, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Ciudad Serdán, Puebla, bajo la partida 07 del libro 01 tomo 102, con fecha de registro de 23 de septiembre de 2015 de Ciudad Serdán, Puebla.

Escritura de propiedad que tiene como antecedente el Título de Propiedad número 000000012623 a favor de la C. María Josefina Zambrano Faustino y expedido por el Lic. Rene Lechuga Fosado encargado de la Delegación Puebla del Registro Agrario Nacional, respecto de la parcela número 84 Z-1 P1/1, del ejido Esperanza, del Municipio de Esperanza, Estado de Puebla, con una superficie de 3-84-74.45 ha, tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, setenta y cuatro punto cuarenta y cinco centiáreas; predio que salió del régimen ejidal por haberse adquirido el dominio pleno de conformidad con el acta de asamblea ejidal de fecha 13 de mayo de 2000, consecuentemente se canceló la inscripción que obra en el folio 21FD00216501, en donde consta la expedición del correspondiente certificado parcelario. Documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Ciudad Serdán, Puebla, bajo la partida número 312 a fojas 79 del libro Uno, tomo 101 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince.

Que el Presidente del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Esperanza, Puebla, mediante oficio GMEP/O.P.M/44/2023 de fecha primero de agosto de dos mil veintitrés, dirigido al Titular del Gobierno del Estado de Puebla, informó que en sesión extraordinaria de cabildo de fecha cinco de julio de dos mil veintidós, se acordó dar en donación a título gratuito en favor del Gobierno Federal, un predio propiedad del Ayuntamiento Municipal de Esperanza, y en el mismo oficio pide que se solicite al Honorable Congreso del Estado, que en sesión pública realice la aprobación de la disposición del bien inmueble propiedad del Ayuntamiento en favor del Gobierno Federal.

En virtud de lo anterior, así como de las acciones y el notorio beneficio social del Municipio de Esperanza, Puebla, se remitió a esa Soberanía la iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Esperanza, Puebla, a donar a título gratuito a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de compañías de la Guardia Nacional, el predio denominado parcela 84 Z-1 P1/1, ubicado en la localidad de Otilio Montaña, perteneciente al Municipio de Esperanza, Puebla,

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57 fracción I, 63 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción III, 134, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla;

45, 46, 47, 48 fracción III, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

## DECRETO

PRIMERO. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Esperanza, Puebla, a enajenar bajo la figura de donación a título gratuito el predio denominado parcela 84 Z-1 P1/1, ubicado en la localidad de Otilio Montaña, perteneciente al Municipio de Esperanza, Puebla, con una superficie de 3-84-74.45 (tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, setenta y cuatro punto cuarenta y cinco centiáreas), cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el presente Decreto, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de compañías de la Guardia Nacional.

SEGUNDO. Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Esperanza, Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para efectuar la donación en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Las Autoridades competentes del Gobierno Federal, deberán realizar los trámites legales necesarios para la escrituración del inmueble donado para los fines autorizados e inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial que corresponda.



ATENTAMENTE  
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC  
PRESIDENTE

DIP. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS  
SECRETARIA

DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA  
VOCAL

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA  
VOCAL

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA  
VOCAL

DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ  
VOCAL

DIP. LIZETTE MINTO GARCÍA  
VOCAL

Esta hoja de firmas corresponde al Dictamen con Minuta de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Esperanza, Puebla, a enajenar bajo la figura de donación a título gratuito el predio denominado parcela 84 Z-1 P1/1, ubicado en la localidad de Otilio Montaña, perteneciente al Municipio de Esperanza, Puebla, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de compañías de la Guardia Nacional, entre otros resolutivos.

## COMISIÓN DE CULTURA

DICTAMEN: 1209

### HONORABLE ASAMBLEA:

**Dictamen que presenta la Comisión de Cultura de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXXIII, 134, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, la Diputada Karla Rodríguez Palacios integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual *“se declara el día 9 de septiembre de cada año, como “Día de la Feria del Taco en San Nicolás Buenos Aires”*.
2. En la misma fecha, las y los integrantes de la Comisión Permanente, dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Cultura, para su estudio y resolución procedente”*.

### CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Declarar el día 9 de septiembre de cada año, como *“Día de la Feria del Taco en San Nicolás Buenos Aires.”*

## **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**

Nuestro máximo ordenamiento jurídico dispone que al Estado le corresponde velar por el desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

En el ámbito internacional, el poder de transformación del turismo, sobre la vida de las personas, ha sido reconocido en la definición de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), acordados en el marco de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible, realizada en Nueva York, en 2015, que configuran la denominada Agenda 2030.

El turismo es una de las principales necesidades de distintas naciones, al generar ingresos, empleos, visibilidad y otros factores que multiplican y aceleran la economía de cada país, lo que crea un importante peso económico, para cualquier nación, porque éste tiene la capacidad de producir bienes económicos, a través de un intercambio, lo que implica que los bienes que se intercambian se encuentran a disposición de las y los consumidores.

De igual manera, en nuestro país, se contempla al turismo, como una actividad de gran relevancia, motivo por el cual, no solo en el ámbito federal, sino también en los sectores estatal y municipal, existen secretarías o direcciones que atienden, de manera puntual, este tema.

Es por ello, que no solo se debe entender al turismo, como una actividad productiva pues la realidad es que se relaciona con otros aspectos importantes, como lo son la cultura, las artes, la salud, la economía, entre otros, por lo que es evidente la importancia cuantitativa, que representa para muchos países, entre ellos México.

El entorno del negocio turístico es de vital importancia, en la medida en que enriquece la experiencia de las personas, razón por la cual cuidar cada uno de los componentes de la actividad turística, con la mirada puesta en la riqueza del recuerdo que provoca, hará que el sector crezca y se vigorice, generando mayores beneficios para la sociedad.

De acuerdo con información del Consejo Nacional de Población (CONAPO), el 67.7% de los municipios del país presentaban niveles elevados de marginación, mientras que el 69.8% de los municipios turísticos, por el contrario, contaban con niveles bajos de marginación; por ejemplo, en el sur-sureste del país, la actividad

turística, cuando ha sido exitosa como en Quintana Roo, marca la diferencia entre pobreza, marginación y prosperidad.

A diferencia de otros países, México está especializado en un turismo que se hospeda en hoteles, lo que lo ha llevado a ocupar el sexto lugar en pernoctas y el séptimo en oferta hotelera; por lo que, es oportuno señalar que, a partir de esta ancla, que significa el alojamiento y que constituye un porcentaje importante del gasto y de la experiencia de la y el viajero, es como el sector debe construir una competitividad creciente.

En congruencia con lo anterior, es relevante señalar el papel que tiene el Estado en la materia, en especial, del municipio de San Nicolás Buenos Aires, en la parte centro-este del Estado de Puebla, colindando al norte con Oriental y Tepeyahualco, al sur con San Salvador el Seco y Tlachichuca, al este con Guadalupe Victoria y al oeste con San Salvador el Seco.

El bello municipio de San Nicolás Buenos Aires es un asentamiento prehispánico nahua, cuyo nombre era Tezontilco, nombre proveniente de "tetl", piedra; "tzontli", cabellera y "co", en; unidas las radicales significan "en la cabellera de piedra", por lo que después los encomenderos españoles le llamaron "Malpaís".

Dentro de la historia que enmarca este municipio, a finales del siglo XVI fue, cuando probablemente, se instaló en este lugar el Virrey Don Pioquinto Gaspar Rivadaneyra, quien después de una exploración, edificó provisionalmente algunas habitaciones en posición divisoria de los montículos escabrosos y la extensión arenosa que se prolonga de norte a oriente hasta el pie de Las Derrumbadas.

Además, instaló en los principales departamentos imágenes que trajo, en especial de San Nicolás Tolentino, el que tiempo después también sería el patrón de la comunidad; asimismo, hay versiones de que este Virrey poseía una finca en Orizaba, Veracruz, donde había ya ensanchado gran negocio agrícola y que estando allí, conoció y adquirió ésta que consideraba como lugar de su futura residencia.

Igualmente, se asegura que le agradó el clima frío y que sería su finca matriz y que, por su topografía, la denominó con el nombre de San Nicolás del Malpaís, incluyendo en su perímetro las fincas de la Concepción, el Pozo, San Bernardo Tecuitlapa, Buenavista y parte de Zimatepec.

La finca que prometía un futuro de dicha y prosperidad ascendió, efectivamente, con una rapidez, a tal riqueza y fama, que sostuvo por más de medio siglo con cosechas de abundante maíz y frijol de un sabor y peso admirable, producto especial de los densos arenales que caracterizan al Malpaís.

Hoy San Nicolás Buenos Aires cuenta con diversos atractivos turísticos, dentro de los que se encuentran: La Parroquia Antigua en honor de San Nicolás Tolentino S. XVI, Parroquia Actual en honor de San Nicolás Tolentino S. XIX, Capilla de Guadalupe S. XIX, Capilla del Carmen S. XX, y Cerro de Cristo Rey.

Asimismo, entre sus celebraciones se encuentran el 15 de septiembre con las fiestas patrias; 1 y 2 de noviembre, celebración de Todos los Santos y Fieles Difuntos; y se celebra con devoción la Semana Santa; 12 de diciembre en honor a la Virgen de Guadalupe; navidad y año nuevo.

Por otro lado, entre sus fiestas populares, se encuentra la feria Patronal en honor de San Nicolás Tolentino, la cual se conoce a nivel nacional como la Feria del Taco, la cual inicio desde el año 1990 y se lleva a cabo el 9 de septiembre de cada año, es decir, desde hace 33 años se cuenta con esta hermosa tradición, a la cual asisten más de 20 mil personas.

Actualmente se le denomina a San Nicolás Buenos Aires como “cuna de los mejores tacos del mundo”, pues en cada feria se regalan 15 toneladas de tacos y participan más de 300 taquerías, nacionales y hasta internacionales, lo que a todas luces llena de orgullo a la población.

En razón de lo anterior, se presenta la iniciativa de Decreto para que sea declarado el día 9 de septiembre de cada año, como el “Día de la Feria del Taco en San Nicolás Buenos Aires”, debido a la importancia turística, económica y gastronómica que la misma tiene para nuestro Estado y en virtud que, desde el día 9 de septiembre de 1990 hasta la fecha, se lleva a cabo dicha celebración.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Cultura, posterior al estudio y análisis correspondiente, tenemos a bien:

**ÚNICO.** Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se declara el día 9 de septiembre de cada año, como el “Día de la Feria del Taco en San Nicolás Buenos Aires”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 63 fracción II, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXXIII, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXIII, 78, 79, 82, 165, y 165 Ter del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

## DECRETO

**ÚNICO.** Se declara el día 9 de septiembre de cada año, como el *“Día de la Feria del Taco en San Nicolás Buenos Aires”*.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** El Poder Ejecutivo del Estado y el Honorable Ayuntamiento de San Nicolás Buenos Aires, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestales y en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones necesarias para promover el *“Día de la Feria del Taco en San Nicolás Buenos Aires”* establecido en este Decreto.

**ATENTAMENTE**  
**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**COMISIÓN DE CULTURA**

**DIP. DANIELA MIER BAÑUELOS**  
**PRESIDENTA**

**DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**  
**SECRETARIO**

**DIP. NORA YESSICA MERINO**  
**ESCAMILLA**  
**VOCAL**

**DIP. ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JUAN ENRIQUE RIVERA REYES**  
**VOCAL**

**DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**  
**VOCAL**

**DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA**  
**VOCAL**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA DE LA FERIA DEL TACO EN SAN NICOLÁS BUENOS AIRES”.**

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN: 1213

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XVI, 134, 135, 137, 151, 152, 153 párrafo primero y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha diez de noviembre de dos mil veintidós, la Diputada Eliana Angélica Cervantes González, integrante del Grupo Legislativo de Morena, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual *“se reforman las fracciones I, IV y se adiciona la fracción V al artículo 22 de Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla”*.

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse a la referida iniciativa, las y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo de Morena, las y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, las y los diputados, Rafael Alejandro Micalco Méndez, Nancy Jiménez Morales, María Guadalupe Leal Rodríguez, y Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional y el Diputado Carlos Froylán Navarro Corro, Represente Legislativo del Partido Pacto Social de Integración.

En la misma fecha las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para su estudio y resolución procedente”*.



## CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Precisar, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los fines de la Seguridad Pública y que los Municipios impulsen la profesionalización de los integrantes de sus instituciones policiales.

## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN.

El Municipio es la estructura de gobierno más cercana a la ciudadanía, por ello la seguridad ciudadana se construye y debe construirse desde lo local, desde lo cercano, desde lo inmediato.

La Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) da a conocer la percepción de la población sobre la seguridad pública. En marzo de 2022, 66.2% de la población de 18 años y más consideró que es inseguro vivir en su ciudad. Este porcentaje nacional no representa un cambio estadísticamente significativo con relación a los porcentajes registrados en marzo y diciembre de 2021, que fueron de 66.4 y 65.8%, respectivamente. En 16 ciudades y demarcaciones sí tuvieron cambios estadísticamente significativos frente a diciembre de 2021, 7 tuvieron reducciones e incrementaron.<sup>1</sup>

En marzo de 2022, 71.1% de las mujeres y 60.4% de los hombres tuvieron una percepción de inseguridad. Las ciudades, con mayor porcentaje de personas, de 18 años y más que consideraron que vivir en su ciudad es inseguro, se observa en la siguiente grafica.

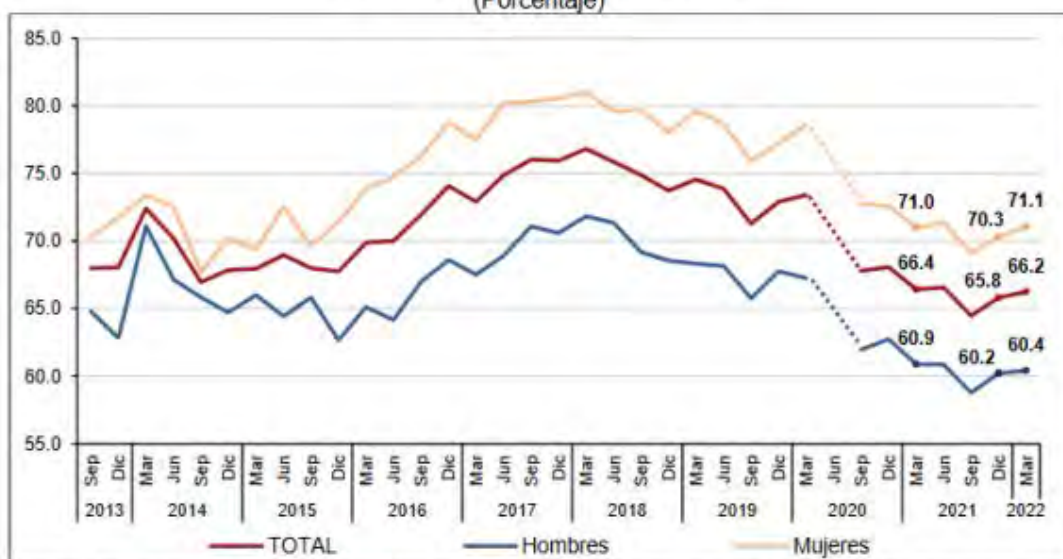
PERCEPCIÓN SOCIAL SOBRE INSEGURIDAD PÚBLICA POR CIUDAD DE INTERÉS					Ciudades y demarcaciones	
Ciudad	Porcentaje		Ciudad	Porcentaje		Cambios
	Diciembre 2021	Marzo 2022		Diciembre 2021	Marzo 2022	
<b>Nacional</b>	<b>65.8</b>	<b>66.2</b>				
Aguascalientes, Ags.	45.8	47.6	Puerto Vallarta, Jal.	26.6	26.4	
Mexicali, B.C.	69.5	68.5	Toluca, Edo. Mex.	81.7	84.3	
Tijuana, B.C.	76.4	81.4	Ecatepec, Edo. Mex.	84.3	86.6	
La Paz, B.C.S.	32.0	33.6	Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. Mex.	75.2	71.8	
Los Cabos, B.C.S. *	20.2	28.5	Naucalpan de Juárez, Edo. Mex.	92.1	84.2	*
Campeche, Camp.	39.5	43.4	Tlalnepantla de Baz, Edo. Mex.	81.1	79.7	
Ciudad del Carmen, Camp.	63.8	65.9	Atizapán de Zaragoza, Edo. Mex.	75.0	63.7	*
Saltillo, Coah.	28.5	24.1	Chimalhuacán, Edo. Mex.	83.4	72.1	*
La Laguna, Coah.-Dgo. *	46.4	49.2	Cuautlilán Izcalli, Edo. Mex.	79.8	89.5	*
Piedras Negras, Coah.	24.8	22.2	Morelia, Mich.	73.7	77.0	
Colima, Col.	66.5	85.7	Uruapan, Mich.	86.0	86.6	
Manzanillo, Col.	65.4	74.1	Lázaro Cárdenas, Mich.	48.5	49.7	
Tuxtla Gutiérrez, Chis.	76.0	79.7	Cuernavaca, Mor.	85.6	81.5	
Tapachula, Chis.	78.7	73.6	Pepic, Nay.	37.4	39.5	
Chihuahua, Chih.	60.9	51.0	Monterrey, N.L.	69.1	71.5	
Ciudad Juárez, Chih.	73.3	72.2	San Pedro Garza García, N.L.	16.2	11.7	
Gustavo A. Madero, CDMX	68.1	72.3	Apodaca, N.L.	37.6	43.0	
Iztacalco, CDMX	73.5	68.2	Guadalupe, N.L.	52.4	55.4	
Venustiano Carranza, CDMX	60.3	59.5	General Escobedo, N.L.	44.0	57.3	*
Benito Juárez, CDMX	27.5	25.0	San Nicolás de los Garza, N.L.	24.6	26.3	
Coyoacán, CDMX	42.7	55.3	Santa Catarina, N.L.	33.5	61.2	*
La Magdalena Contreras, CDMX	69.6	65.6	Oaxaca, Oax.	71.4	69.9	
Tlalpan, CDMX	72.5	65.8	Puebla, Pue.	81.9	75.8	
Iztapalapa, CDMX	76.4	77.8	Querétaro, Qro.	39.7	48.1	

<sup>1</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ensu/ensu2022\\_04.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ensu/ensu2022_04.pdf)

En específico, 76.4% de la población siente inseguridad en los cajeros automáticos localizados en la vía pública, 70.2% en el transporte público, 61.7% en el banco y 58.6% en las calles que habitualmente usa.

La percepción del desempeño de la policía preventiva municipal, estatal, Guardia Nacional, Ejército y Marina, para prevenir y combatir la delincuencia, correspondientes a marzo de 2022, de acuerdo con resultados de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, destaca que los porcentajes de la población de 18 años y más que identificó a las diversas autoridades de seguridad pública y que percibió su desempeño como *“muy o algo efectivo”* en sus labores para prevenir y combatir la delincuencia fueron: Marina (86%), Ejército (83.4%), Guardia Nacional (73.6%), Policía Estatal (50.4%) y Policía Preventiva Municipal (44.6%). Así se observa en la siguiente gráfica.

Gráfica 1  
**PERCEPCIÓN SOCIAL SOBRE INSEGURIDAD PÚBLICA  
A NIVEL NACIONAL SEGÚN SEXO**  
(Porcentaje)



Nota: a) Porcentaje de la población de 18 años y más residente en las ciudades de interés que considera que vivir actualmente en su ciudad es inseguro.

Excluye la opción de respuesta "No sabe o no responde".

b) Debido a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, fue cancelado el levantamiento correspondiente al segundo trimestre de 2020, cuyos resultados serían publicados el 15 de julio de 2020.

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU).

En este sentido, la importancia de contar con policías preparados, dentro de las administraciones Municipales conlleva a brindar dos objetivos: confianza y tranquilidad a la ciudadanía.

La descomposición de la policía es considerada uno de los mayores problemas que afectan a la ciudadanía, ya que en algunos casos son ellos los que cometen abusos en contra de la sociedad.

Por ello se considera importante precisar en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, los fines de la Seguridad Pública, conforme a la Constitución Federal, que son: salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

Además, se advierte también importante reformar la Ley que nos ocupa, para que los elementos de Seguridad de los Municipios, se capaciten y con ello lograr su profesionalización, con esto se brindará seguridad y confianza a la población de los Municipios de nuestro Estado.

Por lo anterior y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, posterior al estudio y análisis correspondiente, tenemos a bien:

ÚNICO. - Dictaminar como procedente la iniciativa por virtud del cual se reforman las fracciones I y IV del artículo 22 y se adiciona la fracción V al artículo 22 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla; y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57 fracción I, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XVI, 134, 151, 152, y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48, fracción XVI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

#### DECRETO

ÚNICO. - Se REFORMAN las fracciones I y IV del artículo 22; y se ADICIONA la fracción V al artículo 22 de Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

#### **Artículo 22. ...**

I.- Garantizar, en el Municipio respectivo, el acceso de las personas a la seguridad pública, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, expidiendo para el efecto los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos correspondientes;

II y III. ...

IV. Impulsar la profesionalización de las y los integrantes de las instituciones policiales municipales; y

V. Las demás que le asignen los ordenamientos legales.

### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA

DIP. ROBERTO SOLÍS VALLES  
PRESIDENTE

DIP. NORMA SIRLEY REYES CABRERA  
SECRETARIA

DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ  
VOCAL

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA  
VOCAL

DIP. MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA  
VOCAL

DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA  
VOCAL

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ  
VOCAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTÍCULO 22 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 22 DE LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

## COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL

DICTAMEN: 1212

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Trabajo, Competitividad y Previsión Social, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción II, 61 fracción I inciso d), 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XI, 134, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentó ante esta Soberanía, la *“Iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado”*.

En la misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Trabajo, Competitividad y Previsión Social, para su estudio y resolución procedente”*.

2. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el Diputado Gerardo Hernández Rojas, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, presentó ante esta Soberanía, la *“Iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado”*.

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse a la referida Iniciativa el Diputado José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo.

En la misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Trabajo, Competitividad y Previsión Social, para su estudio y resolución precedente”*.

## CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Establecer un límite en el cálculo de los sueldos caídos, en armonía con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, a fin de que, si en el juicio correspondiente no se comprueba por el empleador la causa de la rescisión, el trabajador tendrá derecho, además, cualquiera que hubiese sido la acción intentada, a que se le paguen los salarios vencidos computados desde la fecha del despido hasta por un período máximo de doce meses.

## METODOLOGÍA

Para la emisión del presente Dictamen y por incidir en la misma materia y ordenamiento legal, en términos de lo previsto por los artículos 116 fracción IV, 141 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 60 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, este órgano legislativo, optó por el método de acumulación de las iniciativas referidas en el apartado de antecedentes.

## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que, toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley, asimismo, los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, por lo cual, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, expedirán las leyes para hacer efectivo lo señalado.

Las condiciones actuales de México han cambiado desde que entró en vigor la ley laboral de 1970, por lo cual, era necesario reformar el marco jurídico laboral para

lograr promover la generación de más empleos y lograr que aquellas relaciones laborales que se desarrollan en la informalidad se regularicen y transiten al mercado formal.

En esa tesitura, resulta conveniente traer a colación la reforma al artículo 1° Constitucional efectuada en junio de 2011, con la cual se establece que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en nuestra norma suprema y en los tratados internacionales de los que el país sea parte, dicha reforma constitucional obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Derivado de lo anterior, el treinta de noviembre de dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, misma que en la parte conducente, modificó el contenido de los párrafos segundo y tercero del artículo 48, para quedar como sigue:

*“Artículo 48. ...*

*Si en el juicio correspondiente no comprueba el patrón la causa de la rescisión, el trabajador tendrá derecho, además, cualquiera que hubiese sido la acción intentada, a que se le paguen los salarios vencidos computados desde la fecha del despido hasta por un período máximo de doce meses, en términos de lo preceptuado en la última parte del párrafo anterior.*

*Si al término del plazo señalado en el párrafo anterior no ha concluido el procedimiento o no se ha dado cumplimiento al laudo, se pagarán también al trabajador los intereses que se generen sobre el importe de quince meses de salario, a razón del dos por ciento mensual, capitalizable al momento del pago.*

*Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable para el pago de otro tipo de indemnizaciones o prestaciones. En caso de muerte del trabajador, dejarán de computarse los salarios vencidos como parte del conflicto, a partir de la fecha del fallecimiento.*

*Los abogados, litigantes o representantes que promuevan acciones, excepciones, incidentes, diligencias, ofrecimiento de pruebas, recursos y, en general toda actuación en forma notoriamente*



*improcedente, con la finalidad de prolongar, dilatar u obstaculizar la sustanciación o resolución de un juicio laboral, se le impondrá una multa de 100 a 1000 veces el salario mínimo general.*

*Si la dilación es producto de omisiones o conductas irregulares de los servidores públicos, la sanción aplicable será la suspensión hasta por noventa días sin pago de salario y en caso de reincidencia la destitución del cargo, en los términos de las disposiciones aplicables. Además, en este último supuesto se dará vista al Ministerio Público para que investigue la posible comisión de delitos contra la administración de justicia."*

Como se puede observar, la citada reforma tuvo por finalidad el establecimiento de un límite a la generación de salarios vencidos para combatir la indebida práctica de prolongar la duración de los procedimientos laborales, previendo que los salarios vencidos se generarán solamente entre la fecha del despido y hasta por un periodo máximo de doce meses, y que, una vez concluido este periodo, si el juicio aún no se ha resuelto, se generaría solamente un interés.

Con lo que se preserva el carácter indemnizatorio de los salarios vencidos, atendiéndose a la necesidad de conservar las fuentes de empleo, y contribuyendo con la disminución sustancial de los tiempos procesales para resolver dichos juicios, teniendo como base lo señalado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que la justicia debe ser rápida, pronta y expedita, tal como se precisa en el párrafo segundo del precepto constitucional que enseguida se transcribe:

*"Artículo 17 ....*

*Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales."*

En ese tenor, y habiéndose consagrado el principio de progresividad de los derechos humanos, es válido incorporar en las legislaturas estatales un aspecto más amplio de protección al salario de las y los trabajadores al servicio del Estado, toda vez que, las Legislaturas Locales tienen libertad de configuración legislativa para regular las relaciones de trabajo entre el Estado y sus empleados, siempre que no se contravengan las disposiciones constitucionales y sin que tengan la

obligación de ajustar su legislación a las leyes federales reglamentarias del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado tiene por objeto regular las relaciones de trabajo, comprendidas entre los poderes públicos del Estado y sus respectivos servidores públicos, con la finalidad de garantizar la eficiente operación de los servicios públicos, afirmar y proteger la dignidad de las y los trabajadores, remunerar el correcto desempeño de todo cargo público en forma justa y decorosa; y en especial, reconocer que la relación de trabajo de los empleados del Estado constituye una función pública, cuyo acertado desempeño es fuente de deberes y de derechos especiales, todo bajo el estricto marco de los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

Que dentro de los rubros que se prevé en la citada Ley, está la de los salarios caídos o vencidos que son aquellos que una persona trabajadora despedida tiene derecho a recibir a partir de su injustificado cese, los cuales se pagaban sin contar con un tope máximo, hasta el total cumplimiento del laudo correspondiente, generando a través de los años graves problemas a las finanzas públicas, por el tiempo en que se resuelven los juicios, ya que estos salarios llegaban a sumar grandes cantidades económicas.

Puntualizando lo anterior, es del conocimiento que se han incrementado los procedimientos contenciosos burocráticos en el Estado, fenómenos que ha impactado económica y socialmente a los entes públicos demandados. Al seguir el procedimiento, es frecuente observar en los demandantes el ejercicio de prácticas dilatorias para obtener laudos condenatorios que signifiquen un mayor beneficio económico posible; luego, las demandadas se ven obligadas a pagar laudos cuantiosos mediante la disposición del recurso del erario público y con la consecuente disminución de recursos para el ejercicio del servicio público.

Derivado a esto, las entidades públicas muchas veces, comprometen su presupuesto y establecen deudas económicas que van más allá de la vigencia de su administración, provocando una situación económica que no permita dar continuidad a programas de gran relevancia o en su caso, que el Ejecutivo destine de manera urgente recursos públicos para rescatar las finanzas públicas del Estado.

Ante este panorama, y con la finalidad de establecer en la ley un equilibrio para conservar los derechos de los trabajadores al servicio del Estado y el buen ejercicio del servicio público de las entidades públicas estatales a través de finanzas sanas,

es que resulta necesario realizar diversas reformas y adiciones que rompan con paradigmas y principios en materia laboral que ponen en riesgo las finanzas públicas, así como la relación laboral de los trabajadores al servicio del Estado.

A mayor abundamiento, la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, establece normas básicas tutelares de los derechos de los trabajadores, en su aspecto de mínimo indispensable, que debe ser desarrollado por la legislación y la contratación laborales, esto es, el ordenamiento supremo en materia laboral, establece un mínimo de garantías y no un límite.

Por lo cual, el pago de los salarios vencidos durante la tramitación del juicio laboral, constituye el importe de los daños y perjuicios que legalmente debe cubrir el patrón, como una consecuencia ineludible de la responsabilidad en que incurre si se demuestra lo injustificado del despido.

La progresividad supone una tendencia hacia la extensión de los derechos humanos, pero tales principios de progresividad no tienen el alcance de impedir que el legislador secundario modifique una ley que regule las relaciones laborales.

Si bien el numeral 48 de la Ley Federal del Trabajo, en su texto vigente hasta el treinta de noviembre de dos mil doce, establecía el pago de los salarios vencidos desde la fecha del despido y hasta que se cumplimentara el laudo; mientras que el texto vigente prevé que el pago de salarios caídos, debe computarse desde la fecha del despido hasta por un período máximo de doce meses, así como el pago de un interés a razón del dos por ciento mensual sobre el importe de quince meses de salario —en caso de que el juicio no se resuelva en ese plazo o no se cumpla con el laudo—; lo cierto es que dicha modificación no desconoce derecho humano alguno, reconocido tanto en la Constitución Federal como en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte.

Es así que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la reforma al artículo 48, párrafo segundo de la Ley Federal del Trabajo no viola el principio de progresividad, ni suprime la sanción constitucional que impone a los patrones la obligación de indemnizar a los trabajadores despedidos sin justa causa. Esta norma sólo regula el cálculo de esa indemnización.

El legislador federal limitó a doce meses el pago de salarios vencidos, pero también estableció la obligación de pagar intereses de 2% mensual sobre quince meses de salario.

Expuesto todo lo anterior, la Segunda Sala concluye que el criterio que debe prevalecer con el carácter de jurisprudencia, en términos del artículo 217 de la Ley de Amparo, es el siguiente:

*“SALARIOS CAÍDOS. LA REFORMA AL ARTÍCULO 48, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, NO TRASGREDE EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD NI ES VIOLATORIA DE DERECHOS HUMANOS. De la interpretación armónica de los artículos 1o. y 123, apartado A, fracción XXII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de los cuales el Estado Mexicano forma parte, y de los precedentes sustentados por esta Segunda Sala del Máximo Tribunal del país sobre el principio de progresividad, se concluye que la reforma al artículo 48, párrafo segundo, de la Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012, al limitar a 12 meses máximo el pago de salarios vencidos en casos de despido injustificado en un juicio laboral, no transgrede el principio de progresividad que tutela el citado artículo 1o. constitucional, ni es violatorio de derechos humanos, porque no desconoce un derecho anteriormente establecido, ni suprime la sanción constitucional que impone a los patrones la obligación de indemnizar a los trabajadores separados injustificadamente de la fuente de empleo, sino que sólo regula en forma distinta cómo habrá de calcularse dicha indemnización, con los objetivos siguientes: a) Evitar que los juicios laborales se prolonguen artificialmente con el fin de obtener una mayor condena por concepto de salarios caídos y b) Impedir la eventual quiebra de las fuentes de trabajo, con perjuicio incluso para otros trabajadores, lo que generaría un gran desempleo, y por ello, indirectamente incide en otros problemas para la economía nacional. Máxime que el legislador federal si bien limitó a 12 meses como máximo el pago de salarios vencidos, lo cierto es que también contempló la obligación de pagar intereses sobre el importe de 15 meses de salario, a razón del 2% mensual, capitalizable al momento del pago, e incluso desarrolló otros mecanismos para que los juicios laborales no se demoraran injustificadamente, tales como la imposición de sanciones a las partes o a los servidores públicos que actúen con la finalidad de prolongar, dilatar y obstaculizar la sustanciación o resolución de un juicio laboral.”*

En ese orden de ideas, resulta viable reformar el último párrafo del artículo 43 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, a fin de establecer un límite en el cálculo de los sueldos caídos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, a fin de establecer que si en el juicio correspondiente no se comprueba por el empleador la causa de la rescisión, el trabajador tendrá derecho, además, cualquiera que hubiese sido la acción intentada, a que se le paguen los salarios vencidos computados desde la fecha del despido hasta por un período máximo de doce meses.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Trabajo, Competitividad y Previsión Social, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Dictaminar como procedentes las Iniciativas de Decreto con las modificaciones realizadas y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57 fracción I, 64 fracción I y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XI, 134, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

## DECRETO

ÚNICO. - Se REFORMAN el segundo párrafo del artículo 30, el último párrafo del artículo 42, el párrafo segundo del artículo 43 y el primer párrafo del artículo 86; se ADICIONAN los párrafos tercero, cuarto y quinto al artículo 43; y se DEROGA el segundo párrafo de la fracción III del artículo 40 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, en los siguientes términos:

Artículo 30.- ...

La cuantía del sueldo no será disminuida durante la vigencia del Presupuesto de Egresos que la establezca y se podrá revisar anualmente en términos de la legislación aplicable.

Artículo 40.- ...

I y II.- ...

III.- ...

Se deroga.

IV a X.- ...

Artículo 42.- ...

I a V.- ...

En los casos antes señalados el trabajador afectado podrá reclamar la medida ante el Tribunal de Arbitraje, el que de no encontrar comprobado el hecho que motiva la suspensión ordenará la reposición del suspendido y el pago de salarios caídos, en términos de los párrafos segundo y tercero del artículo 43 de la presente Ley.

Artículo 43.- ...

I a V.- ...

Si en el juicio correspondiente ante el Tribunal de Arbitraje no se comprobare la existencia del hecho que hubiere motivado el cese, el trabajador tendrá derecho a su elección, a que se le reinstale en el trabajo que desempeñaba o a que se le indemnice con el importe de tres meses de sueldo y el de dos días más por cada año de servicio prestados y a que se le paguen en el caso de reinstalación, los sueldos caídos hasta por un período máximo de doce meses.

Si al término del plazo señalado en el párrafo anterior no ha concluido el procedimiento o no se ha dado cumplimiento al laudo, se pagarán también al trabajador los intereses que se generen sobre el importe de quince meses de salario, a razón del dos por ciento mensual, capitalizable al momento del pago. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable para el pago de otro tipo de indemnizaciones o prestaciones.

En caso de fallecimiento o muerte del trabajador, dejarán de generarse los salarios caídos como parte del conflicto a partir de la fecha del fallecimiento.

Si el Tribunal resuelve que fue justificado el cese, el trabajador no tendrá derecho al pago de salarios caídos.

Artículo 86.- La contestación de la demanda se presentará en un término que no exceda de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de su notificación; deberá referirse a todos y cada uno de los hechos que comprenda la demanda, y ofrecer pruebas en los términos de la fracción V del artículo anterior.

...

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Los juicios iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto continuarán tramitándose hasta su total concusión, conforme a las disposiciones aplicables a su inicio.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE  
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ  
PRESIDENTE

DIP. ROBERTO SOLÍS VALLES  
SECRETARIO

DIP. ELIANA ANGÉLICA CERVANTES GONZÁLEZ  
VOCAL

DIP. GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS  
VOCAL

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA  
VOCAL

DIP. NÉSTOR CAMARILLO MEDINA  
VOCAL

DIP. DANIELA MIER BAÑUELOS  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO



## COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DICTAMEN: 1214

HONORABLE ASAMBLEA:

Dictamen que presenta la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXVI, 134, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48, fracción XXVI, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, el Diputado Carlos Froylán Navarro Corro, Representante Legislativo del Partido Pacto Social de Integración, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa de decreto por **virtud del cual** *“se adiciona el artículo 26 Bis a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla”*.

En esa misma fecha, las y los integrantes de la Mesa, dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, para su estudio y resolución procedente”*.

### CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Establecer los requisitos que deberán cumplir las personas que aspiren a ser titulares del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Órgano Interno de Control es la unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, así como de aquellas otras instancias de los Órganos Constitucionales Autónomos que sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades administrativas de personas servidoras públicas.

Tiene como objetivo la investigación, substanciación y calificación de faltas administrativas calificadas como no graves, así como implementar mecanismos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, revisar el manejo y aplicación de los recursos públicos y presentar denuncias por hechos que se califiquen como delitos.

Asimismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los entes públicos estatales y municipales tendrán órganos internos de control para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos estatales y municipales y presentar las denuncias correspondientes por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivas de delitos.

En ese sentido, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (ITAIPUE), es un organismo público autónomo e independiente con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que se encuentra obligado a contar con un órgano interno de control que vigile el buen desempeño de las personas servidoras públicas que pertenecen a dicho Instituto.

Al efecto, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establece que para el cumplimiento de sus funciones el ITAIPUE contará con un Órgano Interno de Control encargado de prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

De lo anterior se desprende que, a pesar de que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, ya contempla la integración y funcionamiento de un órgano interno de control que vigile el actuar de las personas servidoras públicas adscritas a dicho Instituto, en la misma no se contemplan los requisitos que se deben cumplir para poder ser nombrado como titular del referido órgano, por lo que se considera importante adicionar un artículo en el que se establezcan los requisitos que deben cumplir las personas que quieran ser titulares del órgano interno de control del ITAIPUE.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, posterior al estudio y análisis correspondiente, tenemos a bien:

ÚNICO. Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se adiciona el artículo 26 Bis a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos presentados y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción, III, 119, 123 fracción XXVI, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48, fracción XXVI, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen de:

## DECRETO

ÚNICO. Se adiciona el artículo 26 Bis a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 26 Bis. Para ser Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia se requiere:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar al momento de su designación con experiencia profesional en administración pública, control interno, fiscalización de recursos públicos, contabilidad, auditoría gubernamental, responsabilidades administrativas y transparencia;
- III. Contar al día de su designación con título y cédula profesional en alguna de las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas, expedido por autoridad o institución legalmente facultado para ello;
- IV. No pertenecer o haber pertenecido, en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios o haber fungido como consultora, consultor, auditora o auditor externo del propio órgano, durante ese periodo; y
- V. No haber sido dirigente de algún partido o agrupación política ni ministro de culto religioso, cuando menos cinco años antes al momento de su designación.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



TERCERO. El Congreso del Estado nombrará a la persona titular del Órgano Interno de Control, en un plazo no mayor a tres meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, observando el procedimiento que para tal efecto se establezca.

ATENTAMENTE  
**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIP. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS  
PRESIDENTA

DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS  
SECRETARIA

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA  
VOCAL

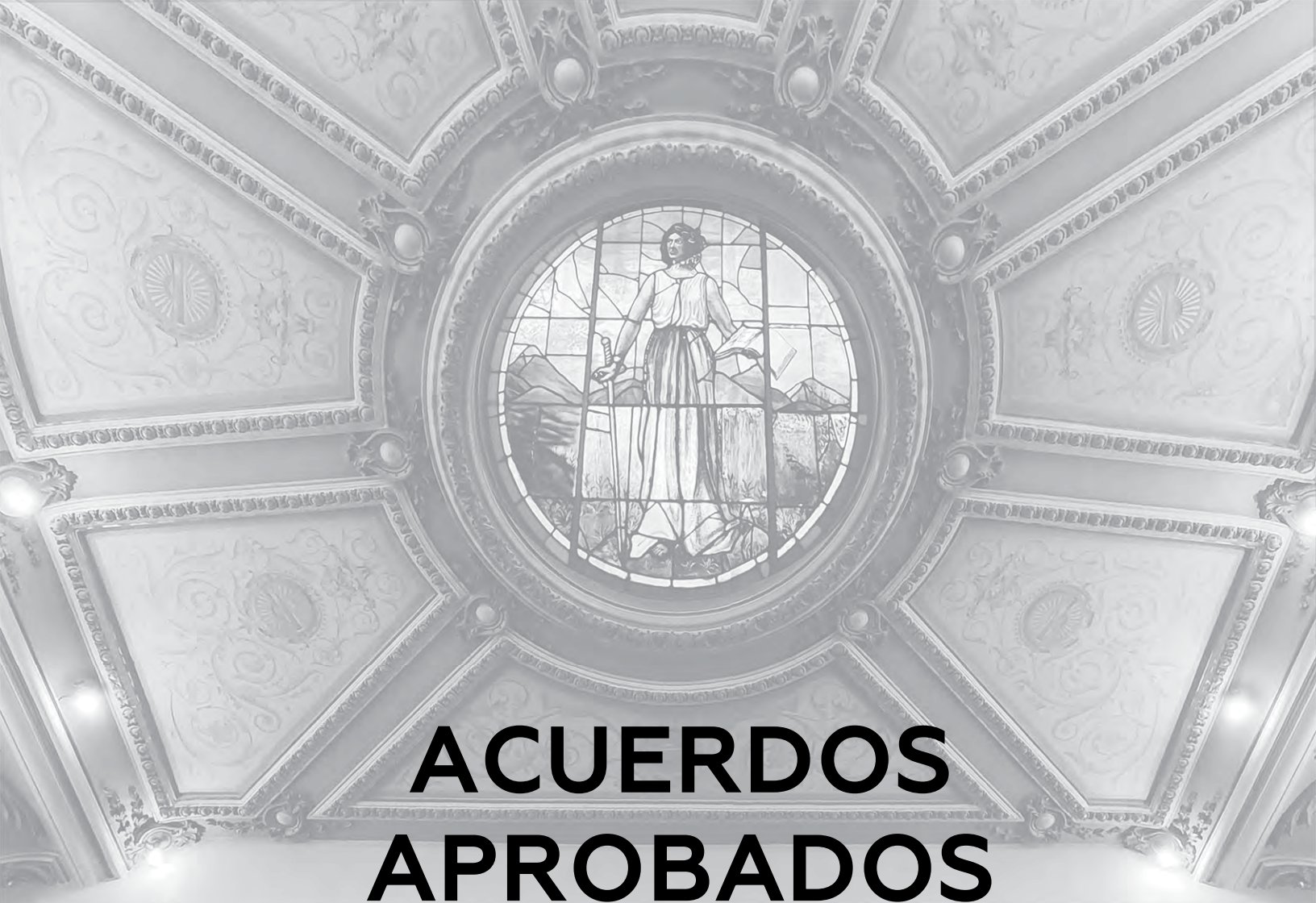
DIP. MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ  
VOCAL

DIP. GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS  
VOCAL

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC  
VOCAL

DIP. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 26 BIS A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.



# ACUERDOS APROBADOS

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115, fracción III, 119, 123 fracción I, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción I, 78, 79, y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha diez de noviembre de dos mil veintitrés, fue recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el escrito de fecha veintitrés de octubre del mismo año, suscrito por el C. Carlos Palafox Galeana, en el cual se menciona lo siguiente:

*"Con fundamento en lo establecido en el artículo 57 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, presento a Ustedes mi renuncia al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de esta entidad federativa, para el que fui electo y nombrado por esa Soberanía, el treinta de septiembre de dos mil veintidós..."*

En fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y resolución procedente"*.

2. Con fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés, fue recibido en la Oficialía de Partes de esta Soberanía, el escrito de fecha trece del mismo mes y año, suscrito por la Ciudadana Lilibel Deyanira Melo Blanco, por virtud del cual, presenta su renuncia al cargo de Magistrada Suplente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y que a la letra dice:

*"... por así convenir a mis intereses y ser mi voluntad, vengo a presentar mi renuncia al nombramiento de Magistrada Suplente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, conferido mediante Acuerdo del Honorable Congreso del Estado de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintidós, publicado en la fecha citada en el Periódico Oficial del Estado"*



*de Puebla; con efectos a partir de que sea aprobada y ratificada por la autoridad competente.*

*Por lo anterior, desde este momento solicito se tomen las medidas administrativas a que haya lugar con motivo de mi renuncia al cargo de Magistrada Suplente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, una vez que la renuncia citada sea aprobada."*

En fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *"Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y resolución procedente"*.

#### CONTENIDO DEL ACUERDO

- Calificar las renunciaciones voluntarias al Cargo de Magistrado Propietario y Magistrada Suplente, respectivamente, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, del Ciudadano Carlos Palafox Galeana y la Ciudadana Lilibel Deyanira Melo Blanco, respectivamente.

#### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERO. Que es facultad del Congreso del Estado, conocer y resolver sobre las renunciaciones de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 57 fracción XV, 91 primer párrafo y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación con el diverso 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, y demás relativos y aplicables, los primeros de los cuales se transcriben a continuación:

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

*"Artículo 57.- Son facultades del Congreso:*

*...*

*XV. Conocer y resolver sobre las renunciaciones; así como de las licencias por más de treinta días del Gobernador, de los Diputados, de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de la Sala Constitucional y del Tribunal de Justicia Administrativa, del Auditor Superior del Estado y demás que conforme a Ley deba conocer;*

*...*

*Artículo 91. Los cargos de orden judicial sólo son renunciables por las causas o motivos que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

*...*

*Artículo 92. El Congreso y, en su caso, la Comisión Permanente, calificará las*





*renuncias de los Magistrados del Tribunal Superior. Las de los otros funcionarios judiciales serán calificadas por la autoridad que los nombre”.*

SEGUNDO. Que con fecha treinta de septiembre del dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Acuerdo del Honorable Congreso del Estado, por el que elige y nombra como Magistrado Propietario y como Magistrada Suplente, respectivamente, del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla. El cual establece en sus numerales PRIMERO y SEGUNDO lo siguiente:

*“... PRIMERO. Se elige y nombra como Magistrado Propietario y como Magistrada Suplente, respectivamente, del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, al Ciudadano y Ciudadana siguientes:*

MAGISTRADO PROPIETARIO: CARLOS PALAFOX GALEANA

MAGISTRADA SUPLENTE: LILIBEL DEYANIRA MELO BLANCO

*SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado y Magistrada Propietario y Suplente, respectivamente, elegidos y nombrados en esta Sesión, al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla y al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos constitucionales y legales correspondientes...”.*

TERCERO. Que toda vez que con fecha diez de noviembre de dos mil veintitrés, el Ciudadano Carlos Palafox Galeana, presentó renuncia al cargo de Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al ser una renuncia un acto unilateral de voluntad de este último y al sostener el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que *“...Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123...”*, debe entenderse que con ésta se extingue la relación laboral que mantenía con el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.

Que, de la renuncia presentada y recibida ante el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se desprende que el Magistrado Carlos Palafox Galeana, manifiesta lo siguiente:

1. Señala en términos claros y precisos su renuncia voluntaria, al cargo que desempeña como Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, por motivos personales que le impiden continuar desempeñando el cargo conferido en esta entidad federativa, para el que fue electo y nombrado por esta Soberanía.



2. El consentimiento que se desprende de la citada renuncia es formulada directamente al Honorable Congreso del Estado de Puebla, el que en términos de las disposiciones constitucionales y legales antes invocadas es competente para conocer de ello.
3. La solicitud de renuncia es expresa, de forma escrita y contiene el nombre y firma del interesado.

De conformidad con los argumentos referidos, y en virtud del análisis realizado a la renuncia referida, se considera que con la misma, el Ciudadano Carlos Palafox Galeana, manifiesta al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, su consentimiento y voluntad unilateral, escrita, expresa, libre, espontánea, indubitable e inequívoca, de no seguir desempeñando el cargo de Magistrado Propietario, por tanto, existen elementos de convicción para esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, que el Ciudadano Carlos Palafox Galeana, renuncia a ejercer la función de Magistrado Propietario dentro del Tribunal Superior de Justicia del Estado; siendo aplicable en forma análoga la Jurisprudencia del Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Registro 2006678, Libro 7, junio de 2014, Tomo II, Tesis: I. 6o. T. J/19 (10a.), visible a página 1467, bajo el rubro y texto siguientes:

**“RENUNCIA AL TRABAJO, DEBE CONSTAR DE MANERA INDUBITABLE.**

*La renuncia consiste en la manifestación unilateral del trabajador, expresando su deseo o intención de ya no prestar sus servicios al patrón, según lo definió la entonces Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis jurisprudencial por contradicción No. 37/94, publicada en la página 23, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 81, septiembre de 1994 que dice: “RENUNCIA VERBAL. VALIDEZ LEGAL DE LA. La renuncia a seguir prestando servicios representa el libre ejercicio de un derecho del trabajador y es un acto unilateral que por sí solo surte efectos, procediendo la terminación de la relación laboral. Dicha renuncia sea oral o por escrito no necesita del cumplimiento de posteriores formalidades o requisitos y, por lo mismo, para su validez no requiere de ratificación ni de aprobación por la autoridad laboral, puesto que no constituye un convenio de aquellos a los que alude el artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo.”; sin embargo, para que se tenga por actualizado ese supuesto de renuncia, la misma debe acreditarse de manera fehaciente e indubitable de modo tal, que no quede lugar a dudas en cuanto a esa manifestación unilateral de la voluntad con la que el trabajador decide poner fin a la relación laboral”.*

CUARTO. Asimismo, es importante señalar que, en Sesión Pública Ordinaria de Pleno del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha dieciséis de noviembre del año en curso, se dio cuenta del escrito de fecha trece del mismo mes y año, suscrito por la Ciudadana Lilibel Deyanira Melo Blanco, por virtud del cual, presenta su



renuncia al cargo como Magistrada Suplente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y que a la letra dice:

*"... por así convenir a mis intereses y ser mi voluntad, vengo a presentar mi renuncia al nombramiento de Magistrada Suplente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, conferido mediante Acuerdo del Honorable Congreso del Estado de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintidós, publicado en la fecha citada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; con efectos a partir de que sea aprobada y ratificada por la autoridad competente.*

*Por lo anterior, desde este momento solicito se tomen las medidas administrativas a que haya lugar con motivo de mi renuncia al cargo de Magistrada Suplente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, una vez que la renuncia citada sea aprobada."*

QUINTO. Que en términos de lo dispuesto dentro de los artículos 91 primer párrafo y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se actualiza la falta absoluta de la fórmula de Magistrados, Propietario y Suplente, procediendo su sustitución en términos de ley.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 fracción XV, 91 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 137 y 148 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; 134, 135 y 151, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO. Se califica y en consecuencia se aprueba la renuncia voluntaria presentada por el Ciudadano Carlos Palafox Galeana, al cargo de Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, a partir de su autorización.

SEGUNDO. Se toma en consideración lo manifestado por la Ciudadana Lilibel Deyanira Melo Blanco, referente a la presentación de su renuncia al cargo como Magistrada Suplente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, aprobándose la misma a partir de su autorización.

TERCERO. Se declara la ausencia absoluta de los Magistrados Propietario y Suplente, referidos dentro de los resolutivos que anteceden, nombrados por Acuerdo del Pleno

del Congreso en Sesión Pública Ordinaria del treinta de septiembre del año dos mil veintidós; en consecuencia, se declara vacante la Magistratura.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo, acompañándose copia del mismo, a la Presidencia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, para efectos de lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla; así como del Ciudadano Carlos Palafox Galeana y de la Ciudadana Lilibel Deyanira Melo Blanco.

QUINTO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. En términos de lo dispuesto por los artículos 57 fracción XV, 91 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78, 83 fracción I, 137 y 148 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; 61 fracción III, inciso b), 68 segundo párrafo, 71 fracción III, 74 fracción IV, 134, 136, 155, 157, 167, 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 34, 84, 93 fracción VII, 120 fracción II, 123 fracción IV, 124 fracción IV, 171 fracciones V y IX, 176, 177 y 178 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, otórguense al presente los trámites legales y administrativos conducentes.



ATENTAMENTE  
**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. MÓNICA SILVA RUÍZ  
PRESIDENTA

DIP. EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL  
SECRETARIO

DIP. ILIANA JOCELYN OLIVARES LÓPEZ  
VOCAL

DIP. ROBERTO SOLÍS VALLES  
VOCAL

DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ  
VOCAL

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ  
VOCAL

DIP. NÉSTOR CAMARILLO MEDINA  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE CALIFICAN Y EN CONSECUENCIA SE APRUEBAN LAS RENUNCIAS VOLUNTARIAS AL CARGO DE MAGISTRADO PROPIETARIO Y MAGISTRADA SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, DEL CIUDADANO CARLOS PALAFOX GALEANA Y LA CIUDADANA LILIBEL DEYANIRA MELO BLANCO, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS.

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 110, 115 fracción III, 119, 123 fracción XVI, 134, 135, 137, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVI, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha trece de julio de dos mil veintitrés, el Diputado Fernando Morales Martínez, Representante Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante el Pleno de esta Soberanía, el Punto de Acuerdo por virtud del cual *“Se exhorta respetuosamente a la Guardia Nacional, Secretaría de la Defensa Nacional y Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla, a garantizar la seguridad pública y reforzar las estrategias y medidas de protección vial en las autopistas y en las rutas carreteras de las casetas de Amozoc-Esperanza y Atzitzintla-Ciudad Serdán”*.

Solicitando a la Mesa Directiva adherirse al referido Punto de Acuerdo las Diputadas y Diputado, Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez, Erika Patricia Valencia Ávila, Nancy Jiménez Morales, Karla Rodríguez Palacios y Rafael Alejandro Micalco Méndez, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, la Diputada María Ruth Zarate Domínguez, integrante del Grupo Legislativo de Morena, el Diputado Adolfo Alatraste Cantú, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional y el Diputado José Miguel Octaviano Huerta Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo.

En la misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para su estudio y resolución procedente”*.

## CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- *Exhortar respetuosamente a la Guardia Nacional, Secretaría de la Defensa Nacional y a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla, a garantizar la seguridad pública y reforzar las estrategias y medidas de protección vial en las autopistas y en las rutas carreteras de las casetas de Amozoc-Esperanza y Atzitzintla-Ciudad Serdán.*

## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

La seguridad pública en las autopistas, carreteras y vialidades es una de las principales demandas de la ciudadanía, toda vez que en años recientes se ha podido apreciar un aumento significativo de los niveles de incidencia delictiva en este rubro en todo el país, por lo que es vital que las instituciones competentes en materia de seguridad garanticen a los municipios y a los usuarios de carreteras Federales y Estatales, seguridad vial y que implementen mayores y mejores medidas de protección para auto transportistas, automovilistas y ciudadanía en general de transporte público y privado que tienen el derecho humano a la movilidad, desplazamiento y libre tránsito de forma segura.

Se considera que la inseguridad vial, es a causa del incremento delictivo, que se debe a factores como la pobreza, el desempleo, la violencia y a la formación constante de bandas de la delincuencia organizada, que provocan el narcotráfico, tráfico de personas y armas, a la movilización ilegal de personas foráneas, a las manchas urbanas, a la impunidad en el sistema judicial y de impartición de justicia y seguridad, a la facilidad para adquirir un arma de fuego, la migración insegura, robo de mercancías, alimentos y diversos insumos a empresas, transporte de combustible de origen ilícito, entre otras.

Derivado de lo anterior, se requiere garantizar la seguridad vial en las autopistas y tramos carreteros, ya que es uno de los riesgos que enfrenta la ciudadanía, toda vez que debido a la existencia de la violencia y la inseguridad es más frecuente, el robo, asaltos y extorsiones en los caminos que van hacia las autopistas y carreteras de los municipios del país.

Las conductas delictivas que se presentan en las carreteras nacionales y estatales, son robos a camiones transportistas, robo a las personas, secuestros, robo de vehículos, robo a mercancía de empresas, evasión de peajes, extorción a funcionarios de los Ayuntamientos y empresarios, entre otros actos delictivos, que frecuentemente se cometen en los alrededores de las grandes ciudades y de los Municipios, como en el caso que nos ocupa, al pretender visibilizar la delincuencia y la inseguridad de las

autopistas y tramos carreteros de las casetas de Amozoc-Esperanza y Atzizintla-Ciudad Serdán.

Ante esto, las constantes denuncias de la ciudadanía y el llamado de las autoridades municipales son insuficientes y no son atendidas en su totalidad, razón por la cual se ha solicitado la implementación de mayor seguridad vial, reforzar las medidas de seguridad para los usuarios, el pleno funcionamiento y operatividad de los arcos de seguridad y retenes de seguridad en los caminos nacionales y estatales, adquirir nuevas patrullas, ya que es prioridad garantizar la seguridad de la ciudadanía, toda vez que esto además de ser imprescindible para el traslado de bienes, comercio y la movilidad de las personas, representan un factor fundamental en el desarrollo y crecimiento de la economía regional y nacional en los ámbitos primario, industrial y de servicios.

La seguridad en carreteras depende de diversos factores propios y de terceros: los principales son la seguridad vial y las carreteras que no cuentan con mantenimiento de infraestructura necesaria.

El último reporte de la Asociación Mexicana de Concesionarios de Infraestructura Vial A.C. (AMCIV) señala que los efectos perniciosos de la inseguridad en las carreteras y autopistas, tienen influencia y repercusiones en el crecimiento económico y en los tres principales fenómenos que ponen en mayor riesgo la vida de quienes transitan por la Red Nacional Carretera, así como las cadenas logísticas, y en los que se deberán redoblar esfuerzos por parte de las autoridades de todos los niveles, con el sector privado, son: 1) Robo a vehículos particulares y al autotransporte 2) Toma de casetas y 3) Evasión de peajes.

En esta coyuntura, la Guardia Nacional y la SEDENA han implementado programas de seguridad vial como el Plan de Caseta Segura, como parte de la Estrategia Nacional de Seguridad de diciembre de 2022 a 2023, en el que se busca combatir la toma de las casetas por parte de la delincuencia, operativos para resguardar las vías de comunicación, así como favorecer el libre tránsito de los usuarios y evitar pérdidas por el cobro de casetas.

Este Plan de Caseta Segura, se encuentra conectado con el Programa de Casetas Seguras, implementado por la Guardia Nacional, el Ejército y Fuerza Aérea, que se mantiene de manera permanente en las vías carreteras, sin embargo, cabe destacar que, en los Municipios de Puebla, donde se desarrollan actividades delictivas como robo de combustible, robo de mercancía, extorsiones y secuestros la integridad tiene en riesgo permanente a las personas que transitan.



Ante esta realidad, resulta trascendental exhortar a la Guardia Nacional, a la SEDENA y a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que la implementen de forma favorable los planes, programas y acciones para garantizar seguridad pública y combatir las causas que ponen en riesgo a la red carretera; a través de la operatividad de los cuerpos de seguridad especializados en vías de comunicación, para salvaguardar a los usuarios, a las empresas y a los Municipios, lo cual incentivará nuevamente la actividad económica y el turismo en las ciudades de nuestro país y recuperar la seguridad en los Municipios.

De acuerdo con datos a marzo de 2023 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública SESNSP, en los Municipios de Ciudad Serdán y Esperanza, se concentran la mayor incidencia delictiva, al integrar dos de los Municipios donde opera una banda delincuencia nacional dedicada al robo en carreteras, que se sabe controla los ilícitos de robo de carga, asaltos en carretera y secuestro.

La zona comprende además las demarcaciones de Cañada Morelos, Palmar de Bravo y Tlacotepec de Benito Juárez, donde el principal delito a la alza es el robo de vehículos, además cabe destacar que en la autopista de la Caseta de Amozoc-Esperanza incrementaron los delitos de robo de vehículos, motocicletas, extorsión vehicular y robo a transeúnte en la vía pública.

De acuerdo con la Asociación Nacional de Empresas de Rastreo y Protección Vehicular (ANERP), las carreteras más inseguras a nivel nacional son las del centro del país; en los primeros lugares están las de Guerrero, Tlaxcala, Puebla, Oaxaca y Veracruz. El reporte señala que, en la Entidad, los tramos más inseguros son Ciudad Serdán, Esperanza, Tecamachalco, Tepeaca, Tehuacán, Amozoc, así como Cholula, Huejotzingo y San Martín Texmelucan, siguiendo las de la Sierra Norte, como Xicotepec de Juárez.

El robo de unidades pesadas y asaltos se está incrementando en los Municipios de Puebla y la situación ya es preocupante, no sólo por la alta incidencia delictiva en las autopistas y carreteras de los Municipios del Estado, sino porque no se puede mejorar la coordinación entre la Secretaría de Seguridad Pública del Estado con la Guardia Nacional y la SEDENA.

Otro problema al que se están enfrentando los transportistas es a la operación de bandas delictivas que utilizan vehículos que simulan ser patrullas, mismas que operan en la autopista México-Puebla, en el tramo de Chalco a San Martín Texmelucan, sobre todo a la altura de Río Frío, así como en la caseta de Amozoc-Esperanza y en la caseta de Atzizintla y Ciudad Serdán.

En esta ruta de actuación es preciso hacer un llamado para que las autoridades competentes de la seguridad vial y tránsito, capaciten de acuerdo al Plan Estratégico de Seguridad y Estatal, a los policías municipales de la región que corresponden a estos Municipios, para atender de manera coordinada la seguridad de las y los poblados que transitan en carreteras federales y locales, para asegurar los hechos de tránsito y seguridad vial en específico de las autopistas y tramos carreteros que conllevan a las casetas de Amozoc-Esperanza y Atzitzintla-Ciudad Serdán, lo cual beneficiará la seguridad y economía en el Estado.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, posterior al estudio, análisis, tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo de mérito, en los términos presentados y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 102, 110, 115 fracción III, 119, 123 fracción XVI, 134, 135, 137, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XVI, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la Guardia Nacional, a la Secretaría de la Defensa Nacional y a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla, a garantizar la Seguridad Pública y a reforzar las estrategias y medidas de protección vial en las autopistas y en las rutas carreteras de las casetas de Amozoc-Esperanza y Atzitzintla-Ciudad Serdán.

Notifíquese.

ATENTAMENTE  
**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. ROBERTO SOLÍS VALLES  
PRESIDENTE

DIP. NORMA SIRLEY REYES CABRERA  
SECRETARIA

DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MÉNDEZ  
VOCAL

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA  
VOCAL

DIP. MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA  
VOCAL

DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA  
VOCAL

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUIZ  
VOCAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA GUARDIA NACIONAL, A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, A GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA Y A REFORZAR LAS ESTRATEGIAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN VIAL EN LAS AUTOPISTAS Y EN LAS RUTAS CARRETERAS DE LAS CASETAS DE AMOZOC-ESPERANZA Y ATZITZINTLA-CIUDAD SERDÁN.

## COMISIÓN DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción IX, 134, 135, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IX, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, la Diputada Mónica Silva Ruíz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía, el Punto de Acuerdo por virtud del cual *“Se exhorta de manera atenta y respetuosa a la Secretaría de Salud para que se realicen campañas de vacunación a las niñas, a partir de los once años o quinto grado de primaria, contra el Virus del Papiloma Humano (VPH), de este modo prevenir y proteger a nuestras futuras generaciones contra el cáncer cérvico uterino, así como otras enfermedades consecuentes; asimismo se exhorta incluir a los niños varones a partir de los once años o quinto grado de primaria, garantizando así el derecho humano a la salud, además de promover la igualdad de género”*.

En la misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Salud, para su estudio y resolución procedente”*.

### CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

Exhortar de manera atenta y respetuosa a la Secretaría de Salud para que se realicen campañas de vacunación a las niñas, a partir de los once años o quinto grado de primaria, contra el Virus del Papiloma Humano (VPH).

## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce como un derecho fundamental el derecho a la salud, al establecer como garantía individual que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y es obligación del Estado, implementar los mecanismos necesarios para preservar y garantizar el derecho a la salud.

En razón de lo anterior, conforme lo establece la Ley General de Salud y la Ley Estatal de Salud, corresponde al Estado la prestación de servicios de planificación familiar, la prevención y el control de enfermedades transmisibles.

Que, la Organización Mundial de la Salud define al Virus del Papiloma Humano (VPH) como un virus de transmisión sexual frecuente, y se precisa que las personas que no han sido vacunadas, en algún momento de su vida contraerán el Virus de Papiloma Humano, debido a que es la infección viral más común del aparato reproductor y a la existencia de numerosos tipos de este virus.

El VPH afecta tanto a hombres como a mujeres; sin embargo, las diferencias anatómicas y biológicas en sus sistemas reproductivos ocasionan que afecte más a las mujeres jóvenes, debido a que el cuello uterino es particularmente susceptible a la infección al tener un tejido más propenso a desarrollar lesiones precancerosas y cáncer, en respuesta a ciertos tipos de VPH de alto riesgo, tales como el VPH-16 y VPH-18.

Tanto en hombres como en mujeres la infección por VPH puede causar verrugas genitales visibles, así como infecciones subclínicas (sin síntomas visibles). La mayoría de las infecciones por VPH en hombres no causan problemas de salud graves y desaparecen espontáneamente; sin embargo, algunos tipos de VPH de alto riesgo pueden persistir y aumentar el riesgo de desarrollar algunos tipos de cáncer en ambos géneros.

Si bien, el riesgo de desarrollar cáncer relacionado con el VPH en hombres es menor que en mujeres, aún pueden verse afectados, es decir, los hombres pueden transmitir este virus a varias mujeres o parejas inconscientemente debido a que suelen ser asintomáticos, por ello resulta de vital importancia la prevención y concientización.

De acuerdo con información publicada por la Organización Panamericana de la Salud<sup>1</sup>, el proceso por el cual el Virus del Papiloma Humano (VPH) puede convertirse en cáncer cervical, conocido como cáncer cervicouterino, implica varias etapas y factores, como lo son:

---

<sup>1</sup> PAHO. Preguntas frecuentes sobre VPH. [En línea: <https://tinyurl.com/ba6tpnem>]

1. Infección por VPH: El VPH es un virus de transmisión sexual y se puede transmitir de una persona a otra durante las relaciones sexuales.
2. Persistencia de la infección: En la mayoría de los casos, el sistema inmunológico del cuerpo puede eliminar naturalmente la infección por VPH en un período de 1 a 2 años. Sin embargo, en algunos casos, la infección persiste y se vuelve crónica.
3. Lesiones precancerosas: La infección persistente por ciertos tipos de VPH de alto riesgo puede llevar al desarrollo de lesiones precancerosas en el cuello uterino. Estas lesiones, conocidas como neoplasia intraepitelial cervical (NIC) o displasia, son cambios anormales en las células del cuello uterino.
4. Progresión a cáncer cervical: Si no se detectan ni se tratan las lesiones precancerosas, algunas de estas células anormales pueden progresar y convertirse en células cancerosas. Este proceso puede llevar varios años. El cáncer cervical es el resultado final de la transformación maligna de las células cervicales.

Ahora bien, los tumores malignos son padecimientos que generalmente afectaban a personas en edad avanzada; sin embargo, el cáncer cérvico uterino comienza a afectar a mujeres desde una edad temprana, por lo que es importante recalcar que el cáncer cérvico uterino constituye la segunda causa de muerte por tumor maligno en mujeres de 15 a 29 años, tratándose del 9% de defunciones por cada 100,000 habitantes en nuestro país, de acuerdo a información proporcionada por INEGI en 2019<sup>2</sup>, en tanto a las mujeres en el grupo poblacional de 30 a 59 años que fallecen por tumores malignos, el cáncer de mama ocupa el primer lugar (23%) y le sigue el tumor de cuello de útero (13%).

En función de la información estadística generada por el Sistema de Indicadores de Género del Instituto Nacional de Mujeres, el número de defunciones por cáncer cérvico uterino durante el año 2021, por cada cien mil mujeres de 25 años y más edad, es de 10.86<sup>3</sup>, como se muestra en la siguiente gráfica.

---

<sup>2</sup> INEGI. Estadísticas de mortalidad 2019. Consulta interactiva de datos. SNIEG. Información de Interés Nacional. CONAPO (2018). Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050 [En línea: <https://tinyurl.com/2tt353pm>

<sup>3</sup> Inmujeres, Cálculos a partir de Secretaría de Salud. Dirección General de Información en Salud (DGIS). Cubos dinámicos de Defunciones. 1998-2021. [en línea: [http://estadistica-sig.inmujeres.gob.mx/formas/muestra\\_indicador.php?cve\\_indicador=1124&Switch=0&Descripcion2=NULL&indicador2=0&original=0&fuente=1124.pdf&IDNivel1=17&IDTema=3#temas-section](http://estadistica-sig.inmujeres.gob.mx/formas/muestra_indicador.php?cve_indicador=1124&Switch=0&Descripcion2=NULL&indicador2=0&original=0&fuente=1124.pdf&IDNivel1=17&IDTema=3#temas-section). (última información publicada)

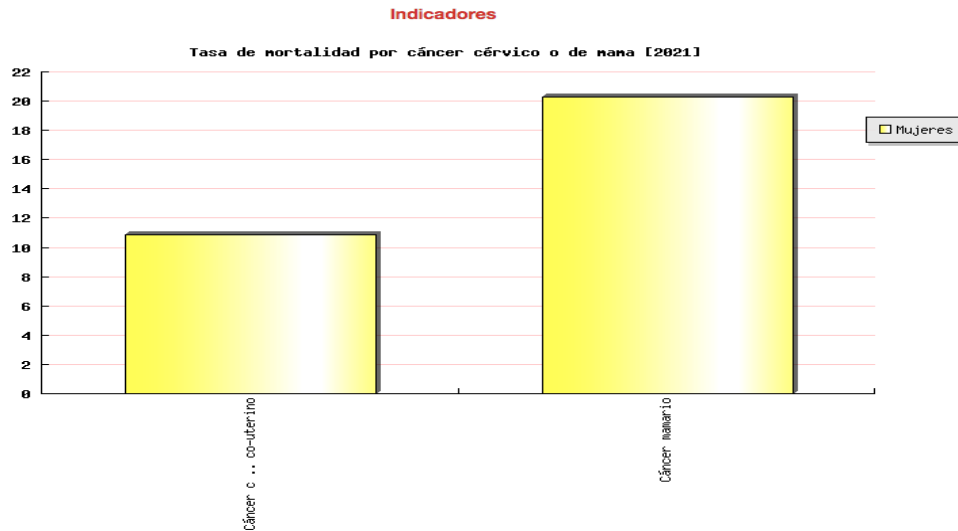


Figura 1 Tasa de mortalidad por cáncer cérvico uterino o de mama en el año 2021 \*Tasa ajustada por 100,000 mujeres de 25 años o más.

El nivel de salud de una población y la prevalencia de sus enfermedades da cuenta de su grado de desarrollo, de esta misma fuente se muestra como en el año 2020 este número era de 10.98, mientras en 2019 de 10.71, lo cual indica que con el paso del tiempo esta tasa de mortalidad ha disminuido de manera casi imperceptible.

El Virus del Papiloma Humano (VPH) es el principal factor de riesgo en la aparición del cáncer cervicouterino, la posibilidad de sobrevivir a este tipo de cáncer se encuentra en la atención oportuna y el acceso a servicios de salud; de este modo, el cáncer cervicouterino se considera prevenible.

Según la publicación "Panorama epidemiológico del cáncer cervicouterino" en la Revista Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social<sup>4</sup>, es posible salvar más de 150 mil vidas para el año 2030, si se implementan medidas de control a tiempo.

En esta misma publicación se señala que el factor de riesgo para la infección de VPH es la edad y la alta frecuencia en época de mayor actividad sexual, así pues, su respectiva medida preventiva de acuerdo con su potencial de modificación sería la educación para la salud, la prevención primaria y la vacunación.

Conforme a la información publicada de la Organización Panamericana de la Salud, se recomienda enfocar la vacunación en la población objetivo principal,

<sup>4</sup>Hernández-Hernández DM, Apresa-García T, Patlán-Pérez RM. Panorama epidemiológico del cáncer cervicouterino. Revista Medica Instituto Mexicano del Seguro Social. [En línea: <https://tinyurl.com/3ywx679> ]

que son las niñas de 9 a 14 años, antes de que inicien su actividad sexual. Se considera prioritario vacunar a las niñas para prevenir el cáncer cervicouterino; además, se identifican como poblaciones objetivo secundarias a las niñas y a los niños de 15 años en adelante.

La vacunación contra el Virus del Papiloma Humano en niñas y en niños es de suma importancia por diversas razones, entre las principales se consideran:

1. Prevención de infecciones por VPH: La vacunación es la estrategia más efectiva para prevenir las infecciones por VPH. Al vacunar a los niños y niñas antes de que estén expuestos al virus, se reduce significativamente el riesgo de adquirir y transmitir la infección.
2. Protección contra enfermedades relacionadas con el VPH, como lo es el cáncer: La vacunación temprana puede prevenir la infección por los tipos de VPH de alto riesgo y reducir la incidencia de estas enfermedades en la vida adulta.
3. Inmunidad colectiva: La vacunación contra el VPH en niñas y niños no solo protege a los individuos vacunados, sino que también contribuye a la inmunidad colectiva, ya que, al reducir la circulación del virus en la población, se protege indirectamente a las personas no vacunadas y se disminuye la transmisión del VPH en general.
4. Igualdad de género: Al vacunar tanto a niños como a niñas, se promueve la igualdad de género en la prevención de enfermedades relacionadas con el VPH, que suelen afectar principalmente a mujeres; así mismo, al vacunar a los niños, se reduce la transmisión del virus a las niñas, todos ellos futuros adultos que estarían amparados ante tal virus, lo que proporciona una protección adicional.
5. Efectividad a largo plazo: La vacunación temprana en la infancia ofrece una protección a largo plazo contra el VPH. La respuesta inmunológica generada por la vacuna puede proporcionar una protección duradera.

Por lo tanto, se considera fundamental que los servicios de salud refuercen las acciones enfocadas en la prevención primaria mediante la inmunización, la vacunación, tanto en niñas como en niños. Esta no es sólo la estrategia más efectiva para prevenir las infecciones por VPH, sino también el desarrollo del cáncer cérvico uterino, así como otros tipos de cáncer, en virtud de que al vacunar a las niñas y niños antes de que estén expuestos al virus, se reduce significativamente el riesgo de adquirir y transmitir la infección, asegurando así el derecho fundamental a la salud.



Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Salud, en el ámbito de su competencia, posterior al estudio y análisis, tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Acuerdo de mérito, en los términos presentados y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción IX, 134, 135, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IX, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a la Secretaría de Salud, para que se realicen campañas de vacunación a las niñas a partir de los once años o quinto grado de primaria, contra el Virus del Papiloma Humano (VPH), de este modo prevenir y proteger a nuestras futuras generaciones contra el cáncer cérvico uterino, así como otras enfermedades consecuentes.

SEGUNDO.- Se exhorta de manera respetuosa a la Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, para que revise y en su caso amplíe el esquema de vacunación contra el Virus del Papiloma Humano (VPH) e incluir a los niños a partir de los once años o quinto grado de primaria, garantizando así el derecho humano a la salud, además de promover la igualdad de género.

Notifíquese.

ATENTAMENTE  
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023  
COMISIÓN DE SALUD

DIP. AZUCENA ROSAS TAPIA  
PRESIDENTA

DIP. LIZETTE MINTO GARCÍA  
SECRETARIA

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUIZ  
VOCAL

DIP. NORMA SIRLEY REYES CABRERA  
VOCAL

DIP. ROBERTO SOLÍS VALLES  
VOCAL

DIP. XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA  
VOCAL

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ  
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA QUE SE REALICEN CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN A LAS NIÑAS A PARTIR DE LOS ONCE AÑOS O QUINTO GRADO DE PRIMARIA, CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH), DE ESTE MODO PREVENIR Y PROTEGER A NUESTRAS FUTURAS GENERACIONES CONTRA EL CÁNCER CÉRVICO UTERINO, ASÍ COMO OTRAS ENFERMEDADES CONSECUENTES, ENTRE OTRO RESOLUTIVO.